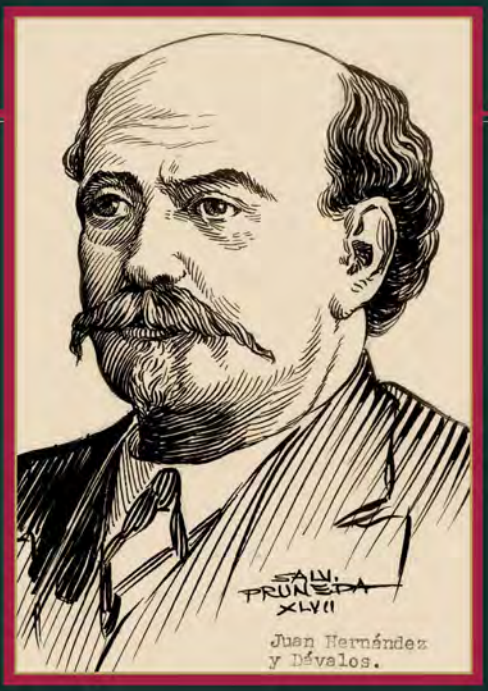


HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO PRIMERO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

INEHRM

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa
Director General

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO PRIMERO

MÉXICO 2021

Portada: Salvador Pruneda, Juan E. Hernández y Dávalos,
tinta sobre papel, 1948. Archivo Gráfico de *El Nacional*,
Fondo Gráficos, INEHRM.

Ediciones impresas:
Primera edición, José María Sandoval, impresor, 1882
Segunda edición (facsimilar), INEHRM, 1985

Ediciones en formato electrónico:
Primera edición, (facsimilar), INEHRM, 2021

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN Obra completa: 978-607-549-263-6
ISBN Tomo primero: 978-607-549-264-3

HECHO EN MÉXICO.

COLECCIÓN
DE DOCUMENTOS

DE LA

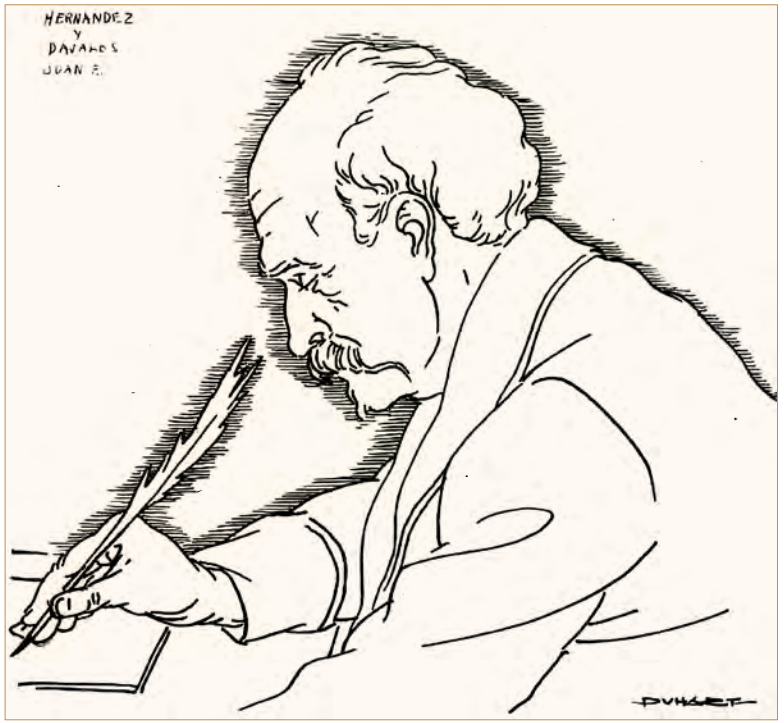
HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

coleccionados por

J. E. Hernandez y Davalos

Tomo primero

FACSIMILAR



Duhart, Juan E. Hernández y Dávalos, tinta sobre papel, *ca*. 1950.
Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráficos, INEHRM.

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

BIBLIOTECA DE "EL SISTEMA POSTAL DE LA REPUBLICA MEXICANA"

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

DE 1808 A 1821

COLECCIONADOS POR

J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS

TOMO PRIMERO

MÉXICO
JOSE MARIA SANDÓVAL, IMPRESOR
CALLE DE JESUS MARIA NUMERO 4
—
1877

NUMERO 1.

Bando publicado en Chihuahua por D. Nemesio Salcedo, en once articulos, al llegar los prisioneros de Acatic de Baján.

Ayuntamiento de Chihuahua.—Testimonio, del bando publicado en Chihuahua, á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella, en calidad de prisioneros, los primeros heroes de la Independencia de Mexico.—*Juan Armendariz*, secretario.

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Exercitos, Gobernador y Comandante General, en Gefe de las Provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus Tropas regladas y de Milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo del Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etcetera.

A todos los vecinos estantes y havitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, enmedio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como Tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrosando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vinculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo, todo el órden social, todo lo divino y humano. El Dios de los Exercitos que há querido castigar la America septentrional, sirviendose del Cura Hidalgo como de un azote mas terrible que todas las plagas que afligieron al Egipto; miró con ojos de predileccion á las Provincias internas, no solo preservandolas de tantos males, sino distinguiendolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su Exercito, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la mas espantosa desolacion: fuerza es reconocer aquí el dedo de Dios. A una extratagema la mas bien convinada; pero cuya execucion huviera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: aun puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una epoca memorable y exemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quien sino sus crimenes guiaba al perfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quien le cerró todos los conductos, para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos savian? Así fué que el malvado se adelanta con siega confianza acia nuestro exercito que mira como amigo, llega, y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba yá, en su engreido corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima baxar del trono de su sobervia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreguez de los calabozos. Aho-

ra pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras, y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Setimo, haciendo callar la arvitrariedad y las pasiones, cuando vá á pronunciar su fallo la Justicia. Siempre ós hé hallado dociles y obedientes; pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros, nuevos testimonios, del espiritu de orden y moderacion que deben animaros; y solo por que me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causarlo, ordeno y mando lo siguiente.

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en el dia que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirije á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohibe formár pelotones; sino que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que hade estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á este orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos; ni menos dar muestras de una imprudente compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado, ó condicion que sea, concurrirá á dicho acto, con ningun genero de armas, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan caracter público, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente, en las cercanias del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios, ó gente ociosa, pues todos deberán recojerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Setimo.—Todos los que armaren alvorotos, ruidos ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escandalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificado para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se auxiliarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Diez.—Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa, sin que haya primero presentadose al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exijirán comprobantes de los motivos de su venida, advirtiendoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido, deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Once.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policia, calificará las intenciones de los contrabentores, entendiendose que su desobediencia y resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasandose un exemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargado de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo.*—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoria.—*José María Ponze de Leon.*—Una rúbrica.

Concuerda fielmente con su original, que bajo el numero un mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisiete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Politico José Merino, en virtud de pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco N. Ramos; y vá corregido en estas tres fojas del sello quinto; habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz. Secretaria del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armendariz*, Secretario.—Testigo, *Valente Nájera.*—Testigo, *Guadalupe Ponce.*—Testigo, *Buenaventura Soliz.*

NUMERO 2.

Declaracion del cura Hidalgo, en ochenta y nueve fojas.—Cuaderno núm. 13.

Para adelantar todo lo posible y segun lo exijen las circunstancias la formacion de las breves sumarias que corresponden contra los reos cabezas de la insureccion que ecsisten presos en esta Villa, he determinado comisionar á V. á fin de que practique las diligencias y declaraciones respectivas al Cura Hidalgo y los nombrados generales Allende, Jimenez y Aldama, en cuya consecuencia autorizo á V. para el efecto y tambien para el nombramiento de Escribano en dichas actuaciones, sirviendo á V. de gobierno que para lo que pueda convenir, le acompaño á V. bajo la adjunta carpeta las constancias que relativas algunos de los mismos sugetos existen en esta superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. Chihuahua 6 de Mayo de 1811.—*Nemecio Salcedo.*—Señor Don Angel Avella.

Chihuahua 7 de Mayo de 1811.

Por recibida y aceptada la comision que se me confiere por el Señor Comandante General de estas provincias internas Don Nemecio Salcedo en virtud del oficio de S. S. que antecede, en cuya consecuencia y para la práctica de las actuaciones que en él se previene, nombré por escribano de éllas á Francisco Salcido Soldado de la 3ª Compañía volante, á quien teniendo presente y aceptando el cargo, recibí juramento en forma que hizo á Dios y al Rey guardar sígilo y fidelidad en cuanto actuare, y para la debida constancia lo firmó conmigo en el mismo dia, mes y año, de que yó el presente escribano doy fé.—*Angel Avella.*—Por mí y ante mí.—*Francisco Salcido.*

Inmediatamente en dicho dia, mes y año, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, en prosecusion de las diligencias de que está encargado por el Señor Comandante general, se trasladó al Hospital de esta Villa, en donde se hallavan presos los reos Don Miguel Hidalgo y consortes y constituidos en la pricion del expresado Don Miguel Hidalgo, teniéndolo á su presencia le recibió juramento que hizo pacto pectore corone, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y apellido, edad, Religion, Estado, empleo, calidad y besindad dijo: "llamarse Don Miguel Hidalgo y Costilla: Estado Presbítero Cura Párroco de los Dolores pueblo del Obispado de Valladolid: Español y su besindad la de su Curato y responde.

"1ª Preguntado—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprendido, en donde, y que otros sugetos fueron aprendidos con él: sus nombres y carácter entre los Insurgentes; y cual es su paradero actual particularmente de los llamados Don Ignacio Allende, Don José Mariano Jimenez y Don Juan Aldama dijo: "que aunque no se le ha dicho la causa de su prision supone sea por haber tratado de poner en Independencia este Reino, que fué aprendido por un Don N. Flores y un cuerpo de tropa que tenia á su disposicion en el puerto de Baján en la provincia de Coahui-

la, cuyo cuerpo de tropa seria como de doscientos hombres, Don Ignacio Allende nombrado Generalísimo: Don José Mariano Jimenez Capitan General— Don Juan de Aldama Teniente General—Don Mariano Abasolo Mariscal de Campo— Don Francisco Lanzagorta Mariscal de Campo— Don Manuel Santa María Gobernador de Monterey que era, y ahora Mariscal— Don N. Carrasco no se acuerda si Brigadier ó Mariscal —Don José Santos Villa coronel que fué de la insureccion de un Regimiento, y dejó de serlo por haberse acabado el Regimiento.—Don Mariano Hidalgo Tesorero General del Ejército.— Don Pedro Aranda Mariscal.— Don N. Leon nó sabe su graduacion. —Don N. Valencia que se agregó al Ejército en Zacatecas ignorando con que graduacion; como otros varios sugetos y todo su ejército, á exepcion los que puedan haberse huido fueron aprendidos con el que declara, y los nombrados conducidos á esta Villa desde la de Monclova en union del mismo, quien actual ignora su paradero: que el que declara ha tenido en la Insureccion el carácter de Capitan General que se le confirió en Selalla por el ejército que lo seguia, desde el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros; el cual conservó hasta Acámbaro que se le confirió por la oficialidad de dicho ejército el de Generalísimo y todo el mando Político supremo, uno y otro con el tratamiento de Excelencia el cual se le combirtió despues en el de Alteza que unos se la daban simple, y otros con el aditamento de Serenísima, pues así este tratamiento como el de Excelencia, se lo dieron arvitrariamente y sin órden ni acuerdo formal precedente, que con este carácter siguió hasta que perdida la accion del Puente de Calderón en Guadalajara, y retirándose sobre Zacatecas fué alcanzado en la Hacienda del Pavellón que está entre dicha Ciudad y la Villa de Aguas Calientes por Don Ignacio Allende nombrado Capitán General desde que el que declara fué investido con el título de Generalísimo en Acámbaro, y en dicha Hacienda fué amenazado por el mismo Allende y algunos otros de su faccion, entre éllos el nombrado Teniente General Arias, Casas, Arroyo, únicos de quienes hace especial memoria, de que se le quitaria la vida si no renunciaba el mando en Allende lo que hubo de hacer y lo hizo verbalmente y sin ninguna otra formalidad, desde cuya fecha siguió incorporado al ejército sin ningun carácter, intervencion y manejo, observado siempre por la faccion contraria, y aun ha llegado á entender que se tenia dada órden de que se le matase si se separaba del ejército lo mismo que contra Abasolo y el nombrado General Iriarte y responde.

2ª Preguntado: adonde y con que objeto el mismo que declara y el ejército que dice marchaban por aquel rumbo de Baján y de Monclova. Dijo: que el que declara marchaba con el ejército en los términos que deja espresados y mas bien como pricionero que por propia voluntad y así ignora positivamente el objeto de esta marcha, aunque presume que llevarian el dé hacerse de armas en los Estados Unidos; pero mas el particular de Allende y Jimenez de alzarse con los caudales que llevaban y dejar frustrados á los que los seguian, pues desde Zacatecas advirtió en Allende que procuraba deshaserce de la gente antes que de engrosarla, y se lo advirtió mucho mejor luego que se juntó con Jimenez en el Saltillo teniendo en prueba de esta presuncion que el que declara les dijo allí, que la gente se iba desertando, y los dos le contestaron que no le hacia; y responde.

3ª Preguntado.—Que por lo que tiene declarado se biene en conocimiento de que sabe y tiene noticia de la llamada insureccion que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subsitó en el pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreinato de nueva España, diga quien ó quienes fueron los primeros y principales motores de élla, con quienes ó con que medios contaron antes y despues de promovida, así de dentro como de fuera del Reino; quienes los ha fomentado, con dinero, consejos, arvitrios, esperanzas ó de cualquiera otra manera: las conexiones y relaciones por escrito, de palabra ó por interpuestas personas que hallan tenido con tales sugetos de dentro y fuera del Reino, y en donde paran las constancias que acreditan todo lo referido, dijo: Que en efecto sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiere, y que la espresada insureccion tubo principio en el espresado pueblo el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado como á las cinco de la mañana,

que los principales motores de ella fueron el que declara y Don Ignacio Allende en el modo y forma que ba á espresar: Que es cierto que el declarante habia tenido con anticipacion varias combersaciones con Don Ignacio Allende á serca de la Independencia, sin otro objeto por su parte, que el de puro discurso, pues sin embargo de que estaba persuadido de que la independencia seria útil al reino, nunca penzó entrar en proyecto alguno á diferencia de Don Ignacio Allende que siempre estaba propuesto hacerlo, y el declarante tampoco lo disuadia, pues lo mas que llegó á decirle en alguna ocasion fué que los autores de semejantes empresas nó gozaban el fruto de ellas: que así se fué pasando el tiempo hasta principios del mes de Setiembre, referido que Allende hizo un biaje á la Ciudad de Querétaro desde donde embió á llamar al declarante que pasase allá por medio de una carta en que le decia que importaba mucho, y con estrechos encargos al mensajero de que le instase al efecto. Que habiendo accedido á sus instancias y estando en Querétaro le presentó Allende dos ó tres sugetos de poco carácter, y que el declarante no conoce y solo sabe que uno se llamaba Don Epigmenio, los cuales se prestaban á sus ideas y decian tener á su devocion mas de doscientos de la pleve; visto lo cual le pareció al declarante que aquello no tenia forma y se lo hizo presente á Allende retirándose á su curato, aunque Allende le significó que tambien por las haciendas de campo de aquellas inmediaciones contaba con mas gente: Que Allende se quedó allí, y á poco tiempo volvió á escribir al declarante, que efectivamente aquello no valia nada, á lo que le contestó que no contase con él para cosa alguna: Que seguidamente Allende se volvió á San Miguel el Grande y á escribir al declarante que ya las cosas habian variado, y que se le havia presentado mucha gente así en Querétaro como en las haciendas despues de la última que le habia escrito: con lo cual yá se redujo el declarante á entrar por el partido de la insureccion, y en consecuencia empezó á dar algunos pasos hacia la ejecucion, mandando hacer como unas veinticinco lanzas que se fabricaron en el mismo pueblo de Dolores y hacienda de Santa Bárbara perteneciente á los Gutierres que eran sabedores de lo que se trataba, encargando á estos que hiciesen gente citándolos para el dia que los llamase, tratando con el tambor mayor del Batallon de Guanajuato llamado Garrido, el cual quedó en hablar á la tropa, y no sabe lo que practicó en razon del caso: Que en esto como tres ó cuatro dias antes del diez y seis, tubo el declarante noticias aunque vagas de que Allende estaba delatado por lo que lo llamó á Dolores para beer lo que el resolvia, pero nada resolvieron en la noche del catorce que llegó á su casa, ni en todo el dia quince, que se mantubo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez y seis, vino Don Juan Aldama diciéndole, que en Queretaro habian aprendido á sus confidentes, en cuya vista en el mismo acto acordaron los tres dár el grito, llamando para ello el declarante como á diez de sus dependientes, dando soltura á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero con una pistola á franquear las puertas de élla, y entonces les previno á unos y otros que le habian de alludar á aprender á los Europeos, lo que se verificó á las cinco de la mañana del mismo dia, sin otra novedad que las de unos cintarazos que se le dieron á Don José Antonio Larrincia (*Sic*) porque se iba hullendo: Que puestos en la cárcel los Europeos, cerradas las tiendas de unos, dejadas otras á cargo de los cajeros criollos ó de sus familias y biniéndose á su partido los Indios y rancheros que por ser domingo habian ocurrido á misa, trataron de encaminarse á San Miguel el Grande en persecucion de su proyecto: Que como el declarante solo trató con Allende este negocio en los términos que deja expresados, y la prision de los confidentes de Quertearo lo precipitó, no tubo dentro ni fuera del Reino, conexciones ni relaciones algunas por escrito ni de palabra ni por interpuestas personas antes ni despues de la insureccion, ni sabe que antes ni despues las haya tenido Allende, y los demas que subsesivamente se fueron agregando en calidad de principales cabos de dicha insureccion, ni sabe otra cosa que lo que resulta de lo que lleva declarado en esta su posicion respecto de sí y de Allende, y responde.

En este estado y por ser yá las dos de la tarde, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaración para continuarla en la tarde de este mismo dia, la cual leida que

le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Saleido.*

En la tarde del mismo dia el Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá presentado lo verificó y en tal virtud.

4ª Preguntado—¿Cómo fué un sugeto de las luces y conocimientos que se le conceden generalmente y que se mostraba indiferente y sin empeño por la Independencia, se decidió á este partido por la carta última que dice haberle escrito Allende indicándole en términos generales que las cosas habian variado mucho, sin detenerse en examinarlas ni saber los sugetos, relaciones, conexiones, y medios con que se podia contar y llevar adelante la empreza y como despues de principiada no habia de haber procurado por sí y por sus agentes los arbitrios de sostenerla por medio de ganar sugetos y de facilitarse tales relaciones y conexiones. Dijo: que antes de dar el grito, no pasó mas de lo que tiene declarado y que su inclinacion á la Independencia fué lo que le obligó á decidirse con tanta ligereza ó llámese frenesí: Que la precipitacion del suceso de Queretaro nó les dió lugar á tomar las medidas que pudieran combenir á su intento, y que despues yá nó las consideraran necesarias mediante la facilidad con que los pueblos lo seguian, y así no tuvierón mas que embiar comisionados para todas partes, los cuales hacian prosélitos á millares por donde quiera que iban y responde.

5ª Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que tal motor ó motores de élla han tomado por pretesto á sus intentos trataban de entregar al reino los Europeos á una potencia extrangera, y sí para seducir á los incautos y pleve ignorante se les han dado á saco sus bienes en parte y parte reservándosela para si mismos ó para otros fines, diga para que fines y en donde vió ó vieron las constancias de aquel supuesto trato ó entrega. Dijo: Que no se acuerda haberlo tomado por pretesto, aunque sí haberlo oido decir y que lo dejó correr porque no dejaba de contribuir al logro de éllos; pero que no ha visto constancia auténtica de semejante trato: que es cierto que á la pleve se le dieron á saco muchos bienes de Europeos y otra parte se reserbava para mantener las tropas, y responde.

6ª Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia como parece por lo que lleva declarado que él mismo ó los mismos motores á fin de llevar adelante la insurreccion han levantado ejércitos: ha atacado ó hecho frente con ellos á los del rey: ha acuñado moneda: fabricado cañones: armas y municiones: nombrado Generales, oficiales y toda clase de empleados militares: há apoderádose de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los criollos, yá porque no abrazaban su partido; yá porque nó los hacian al caso: depuesto, perseguido y muerto las autoridades establecidas y legítimas: substituido otras á su albedrio: dado y quitado empleos en todos ramos, despachado por todas partes emisarios á seducir los pueblos, y otros á solicitar auxilios de potencia ó potencias extrangeras, diga cuanto sepa y tenga entendido en órden á lo que se le pregunta. Dijo: Que el declarante los ha levantado: atacado y hecho frente con éllos á los del Rey: que ha fabricado moneda en Zacatecas, y se devía haber practicado en Guanajuato si se hubiese concluido el ingenio proyectado: que tambien fabricó cañones, armas y municiones, y lo mismo nombró generales y otros oficiales, cuya prerogativa no era esclusiva del declarante, pues tambien el Capitan General y los demas generales que se hallaban distantes del centro del Gobierno y el cuerpo de la oficialidad, hacian y promovian lo que se les antojaba: que tambien han tomado de las cajas reales los caudales que se hallaron, y varias cantidades de las Iglesias Catedrales de Valladolid y Guadalajara y los de los Europeos como tiene declarado, y de los criollos se tomaban caballos, y lo que les hacian al caso con calidad de reintegro: han depuesto las autoridades establecidas, si eran Europeos ó criollos que no seguian su partido: que han perseguido á muchos de éllos, y muerto solo cuenta al Intendente de Guanajuato Don Antonio Reaño: que por la misma regla han dado y quitado empleos

de todas clases: que en cuanto á emisarios yá tiene declarado en la posicion cuarta: y en cuanto á los embiados á potencias extrangeras el que declara en union de Allende despacharon á un Don N. Letona natural de Guatemala, á los Estados Unidos á solicitar su alianza y armas con poderes amplios y expresos de ofreserles el libre comercio, y no tiene presente que otra cosa se les ofrecía, lo cual pasó por el mes de Diciembre próximo pasado, é ignora si este encargado llegó á su destino, aunque ha oido decir que fué muerto en el camino: que tambien ha oido decir á Allende despues, que el por sí solo habia despachado al Licenciado Don Ignacio Aldama con igual objeto sin contar con el que declara, y es cuanto puede decir sobre los particulares de que es interrogado, y responde.

7ª Preguntado.—Si supo ó tubo noticia de un edicto del Santo Tribunal de la fe, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la espresada insureccion y responder á los cargos de heregía que le resultaban por cauza pendiente en dicho Tribunal, excomulgándole y á todos sus secuases en caso de no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia de las excomuniones que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos, los ha despreciado, y hecho que los insurgentes los despreciasen por cuantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente imprimiendo y publicando escritos en la Ciudad de Guadalajara. Dijo: que sí supo de tal edicto por una carta que desde Queretaro, escribieron á un soldado del ejercito en que se referían los artículos de que se le acusaba, pero no ha leido el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de heregía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, á sí como tambien para sostenerse con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y sí en la ejecucion ha faltado en algo al decoro y respeto debido al Santo Tribunal, todo fué efecto de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y despues, no pocas angustias, en lo intimo de su corazon, y de que se haya arepentido vivamente como lo declara quí en obsequio de la verdad y de la Religion Santa que profeza: que de las excomuniones de los prelados, solo tubo noticia de la de su Diosesano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no le detuvo por el mismo empeño en que yá se hallava, y cuando llegó á dicha Ciudad yá el cabildo habia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alzamiento, aunque siempre consideró sería con el prudente de evitar mayores males espirituales, y responde.

8ª Preguntado.—Si supo y tubo noticia y la tuvieron sus compañeros de los indultos publicados por el Exmo. Señor Virey de este Reino, y particularmente el públicado en principios de Enero próximo pasado á favor de toda la maza de insurgentes que depusiesen las armas y se retirasen pasificamente á sus casas, quedando el que declara y el nombrado Don Ignacio Allende á disposicion del Gobierno Nacional, y sí en vez de acojerse á él, no solo no lo ha hecho sino que lo ha ocultado á sus secuases, y dado al Exmo. Señor Virey una contestacion conforme en todo á los principios adoptados por su partido. Dijo: Que por lo que á él toca, no tubo mas noticia que del último á que se refiere la pregunta, y esto por la casualidad de haber ido el que declara á la casa del llamado General Jimenez en ocasion que este estaba tratando con Allende sobre el mismo indulto, el cual había dirijido á Allende el comisionado Blancas, quien lo habia recibido por direccion del Señor Rebollo de Queretaro, para que lo remitiese al que declara, y á Allende con cuyo motivo se lo manifestó este y acordaron no acojerse á él por la restriccion con que venía respecto de éllos, y este habia sido el motivo porque Allende no lo hizo saber á su ejercito sin culpa alguna del declarante, porque yá no tenia autoridad ni carácter: que el que declara ha puesto un borrador para la contestacion que devía darse al Exmo. Señor Virey, el cual ó nó pareció bien á Allende, ó habria formado otro, pues sabe que efectivamente contestó á su Excelencia, no sabe si por sí solo, ó en union de Jimenez y otros, pues al fin el que declára no se le pidió su firma para ninguno, y responde.

9ª Preguntado.—Si por ventura el borrador de que habla es el que se le manifiesta y se re-

gistra á fojas 1ª del cuaderno á que se refiere el oficio de comision del Señor Comandante General que obra por cabeza de estas actuaciones, y en caso de ser el mismo que lo señale con su media firma al margen para la debida constancia. Dijo: Que el borrador que se le manifiesta es el mismo que dictó para la expresada contestacion, y lo señaló como se dice para la debida constancia, y responde.

10ª Preguntado.—Si el mismo que declara ha escrito ó se han escrito de su órden, aprobacion ó consentimiento, publicado ó circulado proclamas impresas ó manuscritas, ú otros papeles sediciosos, y particularmente una proclama manuscrita á fojas 2, y otra impresa á fojas 22 del referido cuaderno, y el periódico titulado Despertador Américano, que se publicaba en Guadalajara; ó quien ó quienes fueron los autores de tales escritos incendiarios, sinó lo fué el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociese por suyas ó escritas de su órden como el papel de la posicion antecedente. Dijo: Que sabe se han escrito, publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiere la pregunta, cuyos autores ignora, porque éllos de propio movimiento los escribian, de los cuales ha visto algunos, entre éllos uno que supo ser del Padre Saabedra, dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Américano debe gobernarse por Américano, así como el Alemán por Alemán &ª y de su órden la impreza que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia: que tambien se publicaba de su órden en Guadalajara por el Doctor Maldonado el Despertador; y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad socargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la mañana de este dia ocho el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante, bajo el juramento que lla ha expresado la verificó y en tal virtud.—11ª—Preguntado.—Si el mismo, antes ó durante la insurreccion ha predicado en los Pulpitos ó ejercitado el confesonario abusando de la Santidad de ambos Ministerios para adelantar y mantener su partido por la seduccion de las conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos sacerdotes que se declararon á su favor y lo ha tolerado, y finalmente si el mismo ha aconsejado, inducido y violentado ó pretendido violentar á los buenos, á que así lo practican ó impedidoles predicar cualesquiera otras funciones de su Ministerio contra el partido de la insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido, en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas y otros pueblos, y cuanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiere. Dijo: Que por sí, ni ántes, ni en el curzode la insurreccion ha predicado ni ejercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la insurreccion, ni para bien, ni para mal há ejercitado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el santo sacrificio de la Misa por considerarse inabil para el ejercicio de toda funcion Eclesiastica y en el modo que ha podido ha procurado respetar los sentimientos religiosos que abrigan su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero sí que han predicado algunos como el Dr. Maldonado en Guadalajara y el Religioso Fr. Gregorio Conde, en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiéndose de éllo por su propia conveniencia y consecuencia del empeño en que estaba metido; que tambien poco ha aconsejado, inducido, á los buenos ni á los malos á predicar ni en confesar con abuso de su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso ha reprendido al Padre Corona en Guadalajara y ha llegado á arrestarle porque predicó contra la insurreccion, y porque no repicó cuando la toma de San Blás; no habiendo tomado mas providencia rigorosa contra dicho Padre, sin embargo de las altercaciones que sostubo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigió de los predicadores autos positivos á favor de la insurreccion, y se contentava con que no predicasen contra élla, y nada ha exigido de los Eclesiasticos con respecto al confesonario: que en Zacatecas pidió un Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensaba en dirigirse á las Provincias internas del Oriente, pues parecía conveniente llevar en el ejercito un religioso de dicho combento, aunque no fuese sino como de prespectiva, para aparentar con aquellos pueblos, una tasita aprobacion de su partido, y habiéndoselo negado el expresado Reverendo Padre Guardian con recado que le embió con el Padre Escalera del mismo Combento, nó trató de hacerle violencia, y únicamente le hizo contestar por el Padre mensajero que servía su negativa, y que debia saber que en su mano estaba llevar uno ó mas Padres los que quisiese, y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano; y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellon no tenía autoridad ni mando alguno, todavía no se había hecho público su despojo, y solo andaba en murmuyo entre las gentes, todavía la faccion contraria, lo hacía parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocacion, y por eso fué que indicando el declarante por propio interes á Allende, lo conveniente que les sería llevar un Padre Guadalupano, aquel le dijo ó mas bien le mandó que se lo pidiese al Reverendo Padre Guardian que es cuanto puede decir: y responde.

12. Preguntado.—¿Cómo Generalicimo nombrado y Gefe en todos los ramos como tiene declarado, que armas ó escudos ha señalado á las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenian los Regimientos que se hicieron á su partido; si en efecto ha asignado á unos y á otros por armas, la imagen de nuestra Señora de Guadalupe y á Fernando Séptimo y á que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los pueblos, especialmente á los Indios por el conocimiento que tenía de su devocion á esta Santa Imágen, y de estar hasta entonces imbuidos en los principios de una justa adhecion á su légitimo soberano. Dijo: Que realmente no hubo órden ninguna asignando armas algunas, que no hubo más que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al pasar por Atotonilco, tomó una imágen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno, para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de hay vino que los Regimientos pasados, y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la pleve que se le reunió fueron tomando la misma imagen de Guadalupe por armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Séptimo, y algunos tambien la Aguila de México; pero hacia estos últimos tiempos ha notado que se hacia ménos uso de la imagen de Fernando Séptimo que á los principios, particularmente en la gente que mandaba el llamado general Iriarte, cuyo motivo ignora, pues ni él, ni Allende, dieron órden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacia era arvitrario, y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la imagen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle apropósito para atraerse á las gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los sombreros al fin eran pocos los que la usaban sin saber decir cual fué la causa, y responde.

13. Preguntado.—Si no conoce que fué hacer un abuso sacrilego en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su Santo nombre el atentado que lo dirigia y llevaba á San Miguel el Grande de poner en insurreccion aquella Villa: aprender por lo pronto á los Europeos de ella, y finalmente los robos, muertes y escandalos que necesariamente devían seguirse de su empreza. Dijo: Que por entonces no previó el abuso que podía hacerse y se hizo despues del santo nombre de la Vírgen, porque ocupada su fantasía de los arvitrios y medios que tomaría para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio, y responde.

14. Preguntado.—Sí no obstante lo que tiene declarado en su tercera posicion, si el mismo ó Allende ó alguno otro de sus confidentes fué sugerido directa ó indirectamente por Bonaparte ó alguno de sus emisarios para promoveer esta insureccion pues á mas de ser esta la opinion comun, el empeño de dicho Bonaparte y anunciarse en sus gasetas del mes de Setiembre próximo pasado una revolucion muy próxima en la Americana, sobre principios idénticos á los que de hecho el declarante y consortes publicaron á la sasón en los pueblos de Dolores, San Miguel el Grande y demás, hase muy probable el comun sentir; diga si ha conocido y tratado al General Francés Dalbimár, que combersaciones ha tenido con él á su tránsito por Dolores y si sabe ó sospecha que haya sucedido á alguno y cuanto sepa en razon de la pregunta. Dijo: Que de sí mismo sabe y asegura que no ha sido sugerido por Bonaparte ni emisario suyo, sin que haya en el caso mas que lo que tiene declarado en la citada posicion; que habló al general Francés Dalbimár al pasar por Dolores desde el anochecer hasta como hora y media en union de otros varios vecinos criólllos y Europeos, vecinos honrados del pueblo, en cuyo tiempo se habló del Emperador Bonaparte, del General Moreau y noticias generales de esta clase con que el declarante se despidió, y no volvió á berlo mas ni tener noticia de su paradero: que tampoco sabe que Allende haya sido sugerido ni otro alguno por Dalbimár ó emisarios cualesquiera de Bonaparte, bajo cuyo supuesto ignora el fundamento de las Gasetas Francesas para el anuncio referido, aunque confiesa que esta dá bastante provabilidad al comun sentir, á no ser que hubiese algunos otros confabulados con Bonaparte y sus emisarios y es cuanto tiene que decir á serca de la pregunta, y responde.

15. Preguntado.—Si es cierto como ha sido voz comun que la insureccion verificada el dia diez y seis de Setiembre estaba resuelta para el veintinueve, dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dar sierto aire de prodigio á dicha insureccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre: el del Santo del día y él del lugar de su plantificasion: á la manera que se valió de la imágen de la vírgen santísima de Guadalupe para atraerse á lo spueblos. Dijo: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que sí se trató de que se verificase el dia veintiseis en la Ciudad de Queretaro y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para provenirse de algunas armas, se difirió para el dia dos de Octubre, lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro, como tiene declarado en la posicion tercera, y responde.

16. Preguntado.—Si sabe y tiene noticia de los asesinatos, que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Charcas, Real de Catorce, Mateguala y otros pueblos, cometidos en las personas de muchos Europeos y criollos sin forma alguna de proceso, ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó sus secuases de órden suya verbal ó por escrito ó con su consentimiento y conivencia los han ó se han ejecutado, y quien ó quienes fueron los ejecutores de estos horrorosos crímenes. Dijo: Que sabe y tiene noticia de los referidos asesinatos; que no ha tenido parte en los de Guanajuato, porque al tiempo de la reconquista de esta Ciudad por el Señor Calleja, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que sí la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su órden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascenderían como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era lego ó sacerdote, y que no tubo parte en los que se ejecutaron despues, ni de órden de quien se ejecutaron, aunque supone habrá sido de la de Allende como quien tenía yá todo el mando: que es cierto que á ninguno de los que se mataron de su órden se les formó proceso, ni había sobre porque formarsele, bien conocia que estaban inocentes, pero sí se les dió confesoros, cuyos nombres ignora, y sabían los que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshusadas y lugares solitarios, para no poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz de conmoberlos, pues unicamente deseaban estas eccenas los Indios y la infima canalla: que en Valladolid conducia las víctimas al lugar del suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacambaro con grado de Capitan y los ejecutores Indios: que él mismo graduado yá de Corónel, condujo porcion de los de Guadalajara, como tambien un Várgas Coronel natural de Cotija: otros un Cafija Capitan de Penjamo ó de San Francisco Angamacutiro y los últimos Agustin Marroquin, Capitan y un Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de la misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tiene entendido fueron dispuestos y ejecutados por aquella pleve; y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Matehuala y demás, en haber oido que un tál Loya que le servía los condujo al suplicio, ó los mató por su mano, aunque ignora lo sierto de estos estremos, y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleba prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo dia ocho el Señor Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá prestado lo verificó y en tal virtud.

17. Preguntado.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inumano con unos hombres que confiesa inocentes y á quienes había despojado de su libertad y de sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reducidolos á un estado de no poderle ser dañosos? Dijo: Que no tubo mas motivo que el de una condesendencia criminal con los deseos del ejercito compuesto de los Indios y de la canalla como tiene dicho en la pregunta antecedente, y responde.

18. Preguntado.—¿Como pues este ejercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion con los de mayor esfera cuando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas deshusadas, y parages solitarios contra lo que se ha visto siempre por esperiencia en todos los desórdenes públicos, que es complacerse no solo en ver, sino en ejercitar por sus propias manos semejantes atrocidades. Dijo: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

19. Preguntado.—Si además de haberlos asesinado en la forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra éllos, ó contra todos los que les prestase todo genero de favor, alluda ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos á toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se halla á continuacion de una proclama que tiene declarado ser suya, y empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en otras preguntas anteriores? Dijo: Que ningun bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser suyo el que se le manifiesta, ni sabe de quienes ni hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

20. Preguntado.—¿Si entre los asesinatos había algunos indultados una ó mas veces por el mismo ó por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas inicua política? Dijo: Que algunos habia indultados ó por mejor decir que lo habían sido, y se les habían recogido los indultos sobre denuncias al pareser fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de éllos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues yá tiene confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo demas en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política, y responde.

21. Preguntado.—¿Con qué derecho se creyó él mismo, y sus secuases para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y nó asesinados, reduciendo á la miseria á sus mugeres, hijos y dependientes naturales del páis, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y

sus secuases si pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron tambien de los bienes, que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquiridos seguramente con derecho? Dijo: Que bien conoce que tal usurpacion era no solo injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenían de ello para su empreza, y la de interesar en élla á la pleve, no les permitía escrupulizar sobre los medios de llebarla adelante: y tambien reconoce la inconsecuencia de su obrar, pero no es lo mismo cortar de lo ageno que de lo propio, y por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insureccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos han heredado, y responde.

22. Preguntado.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secuases de tantos caudales así metálicos como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y los que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se les aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidentes, en donde y en poder de quienes? Dijo: Que aunque es cierto que la masa de la insureccion se ha apoderado y *dilapidado* muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el fondo de élla, pues por lo que toca al declarante, apenas habrá entrado en su poder un Millon, del que se quedaron serca de tresciéntos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entregó á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas, pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar, yá por las dispersiones que han sufrido, yá porque cuando pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba toda la gente de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgía llamarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos y por esto bastó para las pagas el corto resto que quedaba de la espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y gastado los cabezas que se hallaban distantes mandando cuerpos de esta gente, porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que tampoco sabe si algunos individuos habrán dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es natural que si en efecto las dejaron tendrán buen cuidado no revelarlo á nadie, y responde.

23. Preguntado.—Si entre los caudales que ha tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de éllas. Dijo: Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno otro de los cabezas de la insureccion, y responde.

24. Preguntado.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos. Dijo: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales que tenian, y que de los bienes de la Nacion se le satisfarían; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la de Guadálajara como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara; y del juzgado de testamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

25. Preguntado.—Si creía de buena fe, que estas deudas y otras que seria necesario contraer podrían satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diera el caso de realizarse su empreza en todas sus partes. Dijo: Que entonces lo creia de buena fe, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

26. Preguntado.—¿Como es creible á pesar de lo que tiene declarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insureccion por las simples sujestiones de Allende, que no haya procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en México Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confidencias aunque no fuese sino para moverle viendolo remizo, y aunque positivamente se le había negado de resultas del poco concepto que le habían merecido los confidentes de Queretaro. Dijo: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posicion tercera y cuarta, fué una ligereza inconcevible y un frenesí; pues aunque alguna vez y mucho antes de tomar tal resolucion, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al suyo, nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marquez de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oido al Padre Arismendi de la órden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga nó lo conoce y solo sabe que hay muchos de esta familia, y responde.

27. Preguntado.—¿Que pues entró en el partido de la insureccion sin consierto de plan alguno, cual fué al menos el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de élla y poner en órden todas las relaciones y ramos civiles, militares y políticos de justicia de que se compone todo Gobierno ordenado. Dijo: Que no adoptó plan ninguno de organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa mas que segun se iba estendiendo la insureccion, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleados, y lo que el desorden traía consigo, ni tampoco tubo pensado el que se adoptaría concluida que fuese, y responde.

28. Preguntado.—¿Y como se figuraba concluiría felizmente la insureccion y se conciliarían los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la poblacion de este Reino, y mayormente habiendo hecho entrever á los Indios varios papeles que han circulado que éllos son los únicos dueños legítimos de él: y sí pensaba fomentar ó continuar la misma insureccion hasta que una sola clase quedára preponderante por la sofocasion ó aniquilamiento de las demas; diga si cree de buena fe que la insureccion podía tener un ecsito favorable al bien del Reino sin ninguna suposicion. Dijo: Que como entró en la insureccion tan impremeditadamente y depues las circunstancias en que se alló, no le han dejado tiempo de penzar en planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de verla concluida, y bien conoce que formarlo y plantificarlo, ofrecería muchas y gravísimas dificultades, y responde.

29. Preguntado.—Si es cierto que en todos los pueblos en donde ha entrado él mismo y los demás Gefes de la insureccion, han dado en libertad á todos los reos que habia en las Carceles sentenciados y por sentenciar, sin exepsion de los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto porqué han tenido esta conducta con unos hombres que deben considerarse como enemigos de la sociedad, y sinó contentos con esto, han dado grados militares á algunos entre los cuales se encuentra el nombrado Agustin Marroquin, Capitán á quien el declarante comisionó segun su declaracion para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. Dijo: Ser cierto lo que inquiere la pregunta, y que esto se hizo por atraer la pleve, y confiesa lo mal que se hacía en esto; á que obligaban las circunstancias como tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

En este estado y por ser muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion, para continuarla el día de mañana la cual leída que le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la mañana de este día nueve, el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendinte, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que yá há prestado lo verificó y en tal virtud.

30. Preguntado.—Que fundamentos tubo y han tenido los partídarios, de la insureccion para calificar al Gobierno Español de Tiránico y despótico, que ha tenido esclavisada la América por trescientos años, y á los Españoles Europeos, de tiranos despótas, usureros ambisiosos, enemigos de la felicidad de la América, impios, traidores, livertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del rey y de la Patria: que

han calificado á los Americanos de indignos de toda distincion y honor: que tenian vendido el reino, á una nacion extrangera: tan pronto á los Franceses: tan pronto á los Ingleses: ya sospechosos de que podían venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba aperecer inremediablemente, y los Americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su Religion, su libertad, sus costumbres y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que sí a sí no les constase, nunca hubieran desembainado su espadà contra los Europeos, segun consta de la proclama del declarante que tiene reconosida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los Europeos y contra el Gobierno Español. Dijo: Que aunque se reconoce acreedor á la pena que merezcan los dicterios espresados en la pregunta por haber sido el motor de la insureccion, no se considera obligado á justificarse de los que no ha producido el mismo; y que cuanto á estos, como son los que se encuentran en la proclama citada y en el despertador Americano escrito de su órden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ella un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa á que se había dedicado con ligereza á la verdad; pero nó sin inclinacion, nacida de persuadirse que la Independencia sería ventajosa al Reino, y corroborada con ver este indefenso, y espuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los Franceses á cauza de una espresion que había leido en una Gaseta de México, en que se desía que la América debía seguir la suerte de la España, y esta es toda la constancia que en su citada proclama dice tener de que la América iba á perecer inremediablemente con lo demás que sigue en la pregunta y responde.

31. Preguntado.—Diga el número y fecha de dicha Gaseta de México, y esprese el sentido claro y terminante en que estaba consevida la espresion que cita, pues en ninguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable hasta que el declarante reveló este secreto en el Pueblo de Dolores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso que responsabilidad cabía á los Europeos esparsidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una espresion en que no habian tenido parte, ni á casola habrían visto, ó entendidola en otro muy diferente sentido. Dijo: Que no se acuerda el número y fecha de ella; pero que es posterior á la entrada de los Franceses á España; que el declarante ha dado aquella espresion, el sentido que tiene espresado, es decir que haciéndose dueño Bonaparte de la España; que la América debia tambien seguir la misma suerte; y no sabe que sentidos le habrán dado otros, y que en nada considera responsables en dicha espresion á los Europeos, pues tiene confesado fué injusto cuanto se hizo contra éllos y la causa de haberlo hecho, y responde.

32. Preguntado.—Quien hizo al declarante Juez competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las ventajas de su Independencia, para arrojarse con tanta ligereza como tiene confesado á una empresa cuyos trámites; exito y consecuencias le era imposible preveer y dominar, y que desde luego tenía que empesar simentándose sobre la injusticia de imputar al Gobierno y á los Europeos las mas negras calumnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los resortes mas vigorosos del reino, y cometiendo infinitos escándalos y atrocidades constantes de su misma declaracion. Dijo: Que el derecho que tiene todo Ciudadano cuando creé la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. Preguntado.—Porqué há creido este riesgo con una creencia tal cual ninguno otro la creía á la sazon, y porqué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia para que pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le daba derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirlo semejante creencia. Dijo: Que creyó el riesgo como tiene dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haría caso, pues beíalo indefenso del Reino y no lo ponía en estado de defenderlo, y responde.

34. Preguntado.—Porqué de creencia en creencia creyó que el Gobierno no le haría caso, pues es bien comun en los hombres, no haser alto sobre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo número podia ser la que se trata, y sobre todo porqué no dió este paso prudente que era su deber y de poco costo; así como se arrojó á la empreza por el derecho y obligacion en que está todo Ciudadano cuando vé la patria en riesgo de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta, treinta y tres. Dijo: Que no tiene más respuesta que dar, que la dada, y responde.

35. Preguntado.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cebo de la rapiña, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera imbacion extranjera que por necesidad respectivamente debía ser de poca consideracion si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima union, ni tampoco se tenía en olvido la mayor defenza en el reino, pues parecía y cabalmente desde entonces ó ántes del acto de la Independencia, se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artifices y oficiales capases de trabajar en dichos ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debía haberlo visto en la Gaseta de México y hasta se había abierto una suscrision general para colectar fondos con este destino como era público y notorio. Dijo: Que siempre lo parecía póca la fuerza que había en el reino y que debía aumentarse, y que aunque se empesó en México á trabajar en hacer armas se habia suspendido poco antes de la insureccion, y responde.

36. Preguntado.—Porque daba tanto valor á su parecer para regular su conducta política, posponiendo los de todos los demas y el del mismo Gobierno, y los conocimientos con que debía suponer el declarante dicho Gobierno en el aumento y baja de la fuerza militar y de las armas, necesarias á la defenza del reino, lo cual hace manifiesto que realmente el declarante, tenia empeño decidido en llevar adelante el sistema de la Independencia y fuese como fuese. Dijo: Que esta es una flaquesa por donde pecan comunmente los hombres, y esta es en realidad la que lo condujo al empeño de la Independencia intentada por la insureccion, y responde.

37. Preguntado.—Diga para evacuar completamente la pregunta treinta y dos, quien le hizo Juez competente de la conveniencia de la Independencia del reino y lo demas que sigue hasta su conclusion. Dijo: Que él mismo se ha erijido Juez de esta combeniencia sin contrabalanciar la teoría con los obstáculos que las pasiones y la diferencia de intereses que siempre se encuentran en la ejecucion de tales empresas no podían faltar á la suya, y en esto tambien reconoce su imprudencia, pues así fué que á los primeros pasos se vió precisado á los excesos que indica la misma pregunta, y responde.

38. Preguntado.—¿Como concilia su resolucion decidida á la Independencia con la ostentacion que se hacía del nombre del Señor Don Fernando Septimo al mismo tiempo que se destruía su real patrimonio y se perseguía á un gran número de sus vasallos, sin otro delito que el de ser Europeos ó era esta contestasion una supercheria para alucinar á la pleve y empeñarla á seguir su partido, haciendola criminal como instrumento de aquellos delitos? Dijo: Que el ánimo del declarante siempre fué el de poner el reino á disposicion del Sr. Don Fernando Septimo siempre que saliese de su cautiverio, y los excesos que indica la pregunta, no estaban en la intencion del declarante, y responde.

39. Preguntado.—¿Que garantías podría dar el declarante á esta restitucion, cuando está visto por su confesion, que ni por pocos momentos pudo dirigir su empreza, en ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—¿Que seguridad tenía el declarante de esta restitucoin cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirijir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—Que seguridad tenía el declarante de que su proyectada Independencia no acabaría lo mismo que habia empesado, esto es por una absoluta anarquía ó por un igual despo-

tismo, pues yá tiene declarado que cualquiera plan que se formase, su plantificasion, ofrecería muchas y gravísimas dificultades. Dijo: Que ninguna tenía, y que ahora ha palpado por la esperiencía que seguramente hubiera terminado en estas dos cosas y por lo mismo quisiera que á todos los Americanos se les hiciera saber esta su declaracion, que es conforme á todo lo que siente en su corazon, y á lo mucho que desea la felicidad verdadera de sus paisanos, y responde.

El primer número 40, hasta donde dice, y responde, no vale por estar duplicado dicho número.

41. Preguntado.—Segun lo que lleva declarado fué grande imprudencia y temeridad esperar ningun bien para la felicidad del reino, de esta Independencia buscada por medio de la insureccion, y lo único prudente, asertado y equitativo, hubiera sido esperarlo de las cortes Generales y extraordinarias de la Monarquía, para las cuales estaban nombrados Diputados de ciencia y provídad por todas las provincias, sin otro objeto que el de ilustrar aquel augusto congreso, sobre los arbitrios de dar al reino las mejoras posibles. Dijo: Que es muy sierto, y que solo por una especie de seguridad pudo el declarante pensar de otro modo, y responde.

42. Preguntado.—Confesada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la insureccion, diga como justifica y concilia con la doctrina del Evangelio y con su estado la insureccion misma, apellidar Independencia y romper la unidad política de la Monarquía, alsarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insureccion gobernaban y gobiernan pasificamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultúaria de los revoltosos, levantar ejercitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjeras; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades; dar y quitar empleos; atropellar todas las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre todo causar la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura: los escandalos de hacer enmudeser los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus cecuases, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al estrago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones. Dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su estado, y que reconoce y confiesa de buena fé, que su empresa fué tan injusta como impolítica y que ella ha acarreado males incalculables á la Religion, á las costumbres y al Estado en general, y muy particularmente á esta América, tales que el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá repararlos en muchos años; y así mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios, en sí ó en su cauza, todo lo cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado, á quien por tantos títulos está obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su cauza; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé de no haberle obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se ha atrevido á impugnar su edicto: así mismo lo pide el Excmo. Señor Virey de estos reinos y demas autoridades constituidas, por su inovediencia, y á los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado; en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insureccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas provincias Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

43. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto sepa y convenga saber al Gobierno para las futuras seguridades y tranquilidad de los pueblos y que no se le reiteren los males pasados. Dijo: Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

En este estado, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fuere necesario, y habiéndosele leido al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

Al Licenciado Don Rafael Bracho.—Asesória. —*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, sí en haserlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le paresca mejor.

Chihuahua, Junio 8 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctorál de aquella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiastica por lo tocante á los reos de la insureccion, pasese original el proseso.—*Salcedo.*

NUMERO 3.

Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa.

Para aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V E y la mía con consideracion á que yó no tengo mas noticia de los atentados del Présbitero Don Miguel Hidalgo, que los que corren en el público: teniendo como tengo la mayor satisfaccion del Doctor Don Francisco Fernandez Valentin Canónigo Doctorál de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura prudencia y demas buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender en la causa que se le está formando á dicho Eclesiastico, y que por lo mismo tendrá una instruccion completa, y sabrá con sertesa hasta que punto habrán llegado sus iniquidades: con ésta misma fecha lo he escrito, autorizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con el tino que le es propio hasta degradándolo si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictámen, y me parece que podrá VS. si lo tuviere á bien hacer lo mismo, y que es cuanto puede decir á VS. en contestacion de su oficio de siete del que rige. Dios guarde á VS muchos años, Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

Es copia.—Chihuahua 10 de Junio de 1811. —*Salcedo.*

NUMERO 4.

El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo.

Chihuahua 14 de Junio de 1811.

En virtud de las facultades que me concede mi Prelado, el Illmo. Señor Obispo de Durango Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior oficio de 14 de Mayo próximo pasado, por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presente el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo, doy por bien recibida ante Don Angel de Avella, la declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del pueblo de Doleres en la Diosesis de Michoacan, Gefe principal de la insurreccion suscitada en el referido pueblo á diez y seis de Setiembre del año próximo pasado. Y por lo que aun toca, vuelva el proceso al auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la cauza, ó dictamine lo que hallase ser mas conveniente á derecho y bien general del Estado, atendidas todas las delicadas circunstancias que le deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—*Fernandez Valentin.*

NUMERO 5.

Oficio del comandante, reimtiendo varios documentos para que se acumulen á la cauza.

El Señor Gobernador Intendente de Sonora, acaba de dirigirme entre otros papeles que se recogieron á los insurgentes aprendidos en aquella provincia cinco cartas con indice del Cura Don Miguel Hidalgo, las cuales acompaño para que las agregue U á los comprobantes de la causa que se haya en su poder.

Dios guarde á U muchos años. Chihuahua, 17 de Junio de 1811.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Don Rafael Bracho.

NUMERO 6.

Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte, el 20 de Mayo de 1811.

Indice de cinco cartas, que se acompañan del Cura Don Miguel Hidalgo, dirijidas á Don José María Gonzalez de Hermosillo.

Número 1. Una carta del Ex-cura Don Miguel Hidalgo su fecha en Guadalajara 30 de Diciembre de 1810 al supuesto coronel Hermosillo, acompañándole el título de tal, y además el de Teniente coronel.

2. Otra carta del mismo Hidalgo al citado Hermosillo, fecha en Guadalajara en 3 de Enero de 1811, en que le manda asegurar á todos los Europeos y dar muerte en parajes ocultos, á los que de estos le parezcan inquietos, perturbadores ó seductores.

3. Otra carta del mismo Hidalgo, al mismo Hermosillo, su fecha en Guadalajara, á 5 de Enero de 1811, en que le aprueba sus disposiciones y le remite títulos á favor de varios sugetos.

4. Otra carta del mismo Hidalgo al espresado Hermosillo, su fecha en Guadalajara á 10 de Enero de 1811, en que le encarga varios puntos útiles á su sistema.

5. Otra carta del mismo Hidalgo al espresado Hermosillo, en que aprueba sus operaciones y la de haberle remitido catorce marcos de oro como primisias de su buen celo.

Cuartel General del ejercito de Sonora. Villa del fuerte, Mayo 20 de 1811.—Es copia.—Una Rúbrica.

NUMERO 7.

El Sr. Hidalgo da instrucciones á Hermosillo, y le previene lleve cuenta de los caudales.

Número 1º Por la que con fecha 24 del presente, he recibido de U. quedo impuesto en la Victoria que alcansaron en las prudentes precauciones de los gefes y buena disposicion de la tropa á la que procurara U. mantener en subordinacion, y que no esté jamás osiosa, deteniéndose solo en

los lugares, aquello muy preciso para su organizacion y establecimiento de nuestro sistema bajo los conocimientos que tenga, y le han ministrado los impresos remitidos que se le acompañan en el presente.—Lo interesante es el que sigan U. y López con la armonía que entiendo se manejan, procurando abansar cuanto sea posible á la toma de Cosalá, en donde se me ha informado hay gruesas cantidades de reales y mucha plata en pasta útil y muy necesaria para la mantencion de nuestras tropas y cresidos gastos del ejercito.—Nada me dice U. de los caudales, en efectos, reales y alajas que haya confiscado, lo que es necesario economisar, llebando una exacta cuenta de entradas y salidas para mi gobierno, y calificasion de la integridad y de los intereses de mis comisionados.

Estoy en la inteligencia que U. obra con toda eficacia, sin mas estímulos que los de un verdadero Patriota, pero siendo regular el compensár los servicios hechos á la Nacion, he querido condecorarlo con el grado de Coronel, cuyo título le acompaño en premio de la victoria alcanzada y le prometo el de Brigadier por la toma de Cosalá y presa de los caudales existentes en aquel lugar.—Espero continúen VV. sin dar motivos á que circulen las quejas que continuamente se me están dando de los comisionados, y que procurarán guardar el mejor órden en todos sus procedimientos.

Dios guarde á U. muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Diciembre 30 de 1810.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 8.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo; enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes.

Número 2.—Quedo impuesto por el de U de 28 del pasado en la toma de ese real del Rosario, lo que se ha abansado de Masatán y San Sebastían, cuyos puntos segun me expresa le facilitan gente para los facciosos de Cosalá, y espero de su valor, actividad y patriotismo que correrá la misma feliz suerte que los otros puntos.

U. procure realizar cuanto le sea posible los bienes de los Europeos para cuyo saqueo ha comisionado á los sugetos que me espresa, y con esto socorra las urgencias de su tropa, dando á mi nombre las debidas gracias á los sujetos que lo han patrocinado, cuyo mérito tendré presente para su compensacion, esperando de su favor el que continúen coadyubandole con sus arbitrios interin se realiza y cubren de esto sus adeudos.

Deponga U. todo cuidado á cerca de los indultos y libertad de Europeos, recogiendo U. todos los que alla por esa parte para quedar seguro, y al que fuere inquieto, perturbador y seductor, ó se conosca otras disposiciones, los sepultará en el olvido dándoles muerte con las precauciones necesarias en partes ocultas y solitarias para que nadie lo entienda.

Apruebo á U. todas las determinaciones que ha tomado en cuanto á las espediciones en que está entendiendo, no dejando de ejecutar cuanto sea conveniente; así mismo apruebo los nombramientos que ha hecho en los sujetos que nomina, cuya confirmacion se dará.

Dios guarde á U. muchos años, Cuartel General. Guadalajara Enero 3 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 9.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le remite varios títulos.

Número 3.—Impuesto de los de VS. de 29 y 30. le apruebo todas sus operaciones y espero de su eficasia continúe en ellas con el patriotismo y amor que hasta la presente, y coneccion de la empresa hasta Cosalá y todo Sonora.

Remito los títulos que VS. han prometido á los sujetos que nomina, á quienes como á los demás que protejen nuestra accion, les dá VS. las mas rendidas gracias á mí nombre; espresándoles qué tendré presente sus méritos y entusiasmo para su compensacion.

Acompaño á VS. otros impresos todos silencios [*sic*] á los anteriores, para que haga el mismo uso que con aquellos, haber si de este modo se consigue el que no haya guerra, conoscan la justa causa que se defiende, y se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos.

Ultimamente VS. practique cuanto sea conveniente al Gobierno de la Nacion, para acabar de concluir nuestra gloriosa obra.

Dios guarde á VS. muchos años.—Cuartel General, Guadalajara Enero 5 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Coronel D. José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 10.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor órden, y le da instrucciones sobre el correo.

Número 4.—En vista del detalle que VS. me hace de sus operaciones por carta cuatro del presente, estoy persuadido del buen órden con que procede en su conquista, esto, y la suma conducta de la tropa, en los pueblos de su tránsito, unidos á los papeles que se le han remitido, y remiten en el presente, se facilitarán los mas rápidos progresos, y establecer el concepto que necesitamos, para desbanecer el inicuo con que nuestros contrarios nos han injustamente desacreditado.

Pienzo que con moderacion, buen trato y desinteres se hace US aún de la gente mas bárbara de esos paises para lo que la necesite y pueda ser útil en las presentes circunstancias. La presentacion de los pueblos que refiere, el concepto de estos, y el confirmarlo, por lo que ven é instrullen los impresos, es lo mas interesante para que sin necesidad de ármas se aposecione de Durango y su distrito, en cuyo caso procure US manejarse con la mayor política, y avisandome oportunamente aguardar mis órdenes para el público establecimiento.

El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia de particulares ascienda á una cantidad que sufrague sus gastos, porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene en el ejercito.

Lo que vuelvo á encargar á VS es el que lleve una formál cuenta y justificada en la parte que pueda de entradas y salidas, de lo que se embarga en sus especies, y del consumo y gasto en las tropas &ª porque la omision de una circunstancia tan indispensable, nos ha ocasionado muchas incomodidades y prepara grabosas é interminables contestiones en lo subsesivo.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara. Enero 10 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Coronel Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 11.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce márcos de oro.

Número 5.—Con el pié en el estribo para atacar el ejército de Calleja, que se halla en Tepatitlán, solo há lugar para decirle á VS. que quedo bien satisfecho de todas sus operaciones, aprobándolas como corresponde: que he recibido los catorce marcos de oro que como primicia de su buen celo me acompaña: que realize á la mayor brevedad cuanto pueda para el socorro de las tropas que se necesitan: que esforce VS. como aguardo su celo á posecionarse cuanto antes de Cosalá, y que de todas sus insidencias, me dé oportunamente aviso en derechura á mi general ejercito, desde donde mas pormenores contestaré lo que falte á su oficio de nueve de este.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Enero 14 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Coronel Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 12.

Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalicimo de las armas Americanas &ª

Por cuanto ha manifestado su amor, fidelidad, patriotismo y buena disposicion así al servicio de la Nacion, la persona de D. José María Gonzalez de Hermosillo he benido en nombrarlo por Teniente Coronel de mi ejercito, y mando á este, y demás le guarden y hagan guardar los fueros, privilegios y esepciones que le corresponden, para lo cual le doy el presente, que le sirva de título en forma, interín se le libra la oportuna patente, en mi cuartel general de América en Guadalajara, á Diciembre 13 de 1810.—*Miguel Hidalgo,* Generalicimo de América.—*Licenciado Ignacio Rayon,* Secretario.

Queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General, á fojas siete vuelta. —Rúbrica.

NUMERO 13.

Nombramiento de coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalicimo de la América &ª.

Por cuanto en Don José Hermosillo, concurren las circunstancias de Patriotismo, pericia militar, honradez y calidades necesarias para el caso, he tenido á bien nombrarle como le nombro por Coronel; y mando á todo mi ejercito de América, sus Gefes, Gobernadores, Intendentes de provincia, justicias de los lugares y demás á quienes toque su cumplimiento, le estimen, reconozcan, guarden y hagan guardar cuantos fueros, mercedes, privilegios y exepciones le son concedidas á los militares de esta clase, dándole los servicios ó auxilios necesarios al servicio de la Nacion que les importen, tomando razon de este nombramiento en la Secretaría de Guerra y Tesorería del ejercito para el abono de sus sueldos.

Dado en este Cuartel General de Guadalajara á 29 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo*—Por indisposicion del Ministro nacional.—*José Francisco Cortez*, Oficial mayor de Secretaria de Guerra.

Título de Coronel á favor de Don José María Hermosillo, de que queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General de Guerra á fojas once.—Rúbrica.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Junio 14 de 1811.—Al Licenciado Don Rafael Bracho en auditoría.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Agregadas como están, á la causa del Cura Hidalgo algunas de las cartas últimamente remitidas de Sonora que VS. se sirvió acompañarme con oficio de 17 del corriente, es conveniente que las reconozca y diga: si tal firma con que estan subscritas es suya, y lo que en éllas se contiene puesto por él ó de su órden, y por tanto puede VS. mandar que se practique este reconocimiento y que se le hagan los cargos que por dichas cartas le resultan, ó proveer lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho y para la diligencia, y consulta, comisionó á Don Angel Avella, que dará aviso al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo.*

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Hágase saber por mí el presente escribano al Señor Don Francisco Fernandez Valentin el proveido de su Señoría que antecede para su devido conocimiento y fines á que se dirije, su merced el Señor comisionado así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Inmediatamente yó el presente escribano en cumplimiento de lo proveido por el Señor comisionado Don Angel Avella me constituí en la casa morada del Señor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Durango, y habiéndole hecho presente el anterior decreto y demás á que se refiere, dicho Señor respondió quedar enterado y proveyó que se conforma con que el Señor comisionado Don Angel Avella practique por sí la diligencia de que está encargado, consiguiente con lo que al dicho del Señor que responde tiene espresado en decreto de 14 de Junio actual y obra en esta cauza, lo que para la debida constancia pongo por diligencia que dichos Señores firmaron conmigo, de que doy fé—*Angel Avella.—Fernandez Valentin.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Inmediatamente en la tarde del mismo dia, mes y año el Señor comisionado Don Angel Avella con el objeto de practicar la diligencia mandada por decreto de este dia del Señor comandante general se traslada al Hospital militar de esta Villa y piesa de la prision en que se haya el reo Don Miguel Hidalgo, á quien su merced teniendo presente recibió juramento el que hizo inverbo, sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo el cual prometió decir verdad, en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendo sobre si reconoce ser suyo el contenido y la firma con que están subscritas las cinco cartas que suenan dirijidas á Don José María Gonzalez Hermosillo, y los dos títulos uno de manuscrito de Teniente Coronel y otro impreso de Coronel, librados ambos á favor de mismo Hermosillo cuyos documentos se hayan agregados á la declaracion que tiene hecha por ante dicho Señor Juez, comisionado y de mí el presente escribano, los que se le manifiestan para su reconocimiento y que reconocidos ser suyos los señalará con su media firma para la debida constancia. Dijo: Que vistos y reconocidos cuidadosamente los documentos que se le manifiestan, reconoce ser suyos y su firma, la misma que siempre ha tenido de uso y costumbre, y para su constancia y á mayor abundamiento lo señala al márgen, con su media firma, y responde.

45. Preguntado.—Quien es el López de quien hace memoria en la carta señalada con el número uno, que acompañaba á Don José María Hermosillo. Dijo: Que no sabe quien es, pues cuando el declarante fué á Guadalajara, ya habia salido de allí este, y el Hermosillo con comision de Don Miguel Gómez Portugál, para estender la insurreccion por la parte del Rosario, y responde.

46. Preguntado.—Que impresos son los que en la misma carta dice remitirle á Hermosillo como conducentes á los fines de su empresa. Dijo: Que no tiene presente los papeles, pero que supone que seria la proclama que tiene reconocida por suya, en su declaracion anterior y el Despertador Americano, y responde.

47. Preguntado.—Quien fué el sujeto que le informó de los muchos reales y plata que en la misma carta dice habia en Cosalá. Dijo: Que el mismo Gomez Portugál, ya referido, fué el que le informó de éste, cuyo Portugál no sabe donde existe, desde la pérdida de la Batalla del puente de Calderón, y responde.

48. Preguntado.—Quienes fueron los comisionados por Hermosillo en el Rosario, para el saqueo de los bienes de los Europeos, y á quienes les manda las gracias en su nombre, como espresa en la carta número dos, de las reconocidas por el que declara. Dijo: Que no se acuerda quienes fuesen tales comisionados, ni aun tiene presente si Hermosillo se los especificaba, y responde.

49. Preguntado.—Que Europeos sabe, hayan sido muertos por Hermosillo, y demás agentes de la espedicion, hacía á la parte del Rosario á consecuencia de la advertencia que se hace de que no tenga cuidado á serca de los indultos y libertad de los Europeos, sino que á los inquietos, perturbadores, seductores ó en quienes conozca otras disposiciones, los sepulte en el olvido, dán-

doles muerte en partes ocultas y solitarias, sin que nadie entienda segun consta de su citada carta número dos. Dijo: Que no sabe si Hermosillo ó algun otro de aquellos agentes ha cometido alguna muerte en la espresada forma, pues no llegó el caso de tener contestacion á dicha carta, y responde.

50. Preguntado.—Quienes son los sujetos para quienes embia títulos á Hermosillo, con encargo de que á su nombre les dé las gracias, y que tendrá presentes sus méritos y entusiasmo para compensarlos segun todo consta de su carta número tres. Dijo: Que no tiene presente qué sujetos eran aquellos, y mucho menos por cuanto todos le eran anteriormente desconocidos, y siendo tantos los títulos que cada dia se despachaban para todas partes, y responde.

51. Preguntado.—Que impresos son, los que con la citada carta acompaña á Hermosillo, segun en ella se refiere, para persuadir á los abitantes de aquella parte del Rosario, se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos, como aparece en la misma carta número tres. Dijo: Que no tiene presente que papeles serian, aunque presume fuesen duplicados de los mismos remitidos antes, de que deja hecha mencion á la pregunta primera de esta declaracion, ó algun número nuevo del periódico y titulado despertador Americano, y responde.

52. Preguntado.—Que pueblos de aquella parte del Rosario, eran los que se habian presentado á Hermosillo como adheridos al partido de la insurreccion segun expresa en la carta número cuatro, de las reconocidas. Dijo: Que no se acuerda de los nombres de tales pueblos, como estraños y desconocidos anteriormente por el declarante lo que con las muchas atenciones que le sercaban hacia imposible el tenerlos en la memoria, y responde.

53. Preguntado.—Si además de los papeles remitidos á Hermosillo, y de otras prevenciones que hace en la citada carta número cuatro, contaba el declarante y el mismo Hermosillo con algunos otros medios para hacerse dueños de la Ciudad de Durango á que aspiraban como aparece por la referida carta. Dijo: Que el declarante no contaba con ningun otro medio que el general de ir seduciendo los pueblos, y no sabe si Hermosillo contaría con alguno más, aunque cree que en tal caso se lo habia comisionado, y responde.

54. Preguntado.—Como ha negado tan tenazmente los cargos que se le han hecho á las preguntas 17 y 18 de su anterior declaracion, sobre los asesinatos cometidos en Guadalajara, sosteniendo no haber tenido en éllos, mas parte que una criminal condescendencia á los deseos y solicitudes de la canalla de su llamado ejercito, cuando ahora se vé con toda evidencia, que devieron ser mandados por el que declara libre y espontaneamente en el mismo modo y forma que previene á Hermosillo, lo haga con los Europeos inquietos, perturbadores y seductores, ó en quienes conozca otras disposiciones, sepultándolos en el olvido y dándoles muerte en partes ocultas y solitarias, para que nadie lo entienda, como está espreso en su citada carta número dos. Dijo: Que sin embargo del nuevo cargo que se le hace sobre el particular, los que tiene dichos á las preguntas 17 y 18, es lo mismo que pasó en Guadalajara, en que no se tenia consideracion á la inocencia absoluta, ó respectiva de los que eran sacrificados, sino al antojo y capricho de la canalla, al contrario de lo que el declarante previene á Hermosillo, limitado á los inquietos y perturbadores ó en quienes se conociese otras disposiciones contrarias á su partido, y de ninguna manera á los demás; de suerte que aunque fuese el mismo, el modo de quitarles la vida, no lo era el fundamento distinguiéndose entre culpados y no culpados por respeto al partido de la insurreccion, y responde.

55. Preguntado.—Que servicios ha hecho á la insurreccion para haberle expedido el declarante títulos de Teniente Coronel y Coronel al nominado Hermosillo y cual es su paradero actual. Dijo: Que hizo varios servicios á la insurreccion, como haber tomado al Rosario y á otros pueblos por aquel rumbo, aunque no tenia presente el pormenor de dichos pueblos ni demás servicios que pueda haber hecho; y que ignora su actual paradero por no haber tenido mas noticias de él, despues que el declarante salió de Guadalajara á consecuencia de la derrota del puente de Calderón, y responde.

56. Y habiéndole hecho otras preguntas tocantes al caso. Dijo: Que nada tiene que añadir ni quitar á lo que lleva declarado, que leido que le fué, dijo ser el mismo, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 27 de Junio de 1811.—Ebacuada la ampliacion por el superior decreto de S. S. de este dia, á la declaracion anterior de Don Miguel Hidalgo devuélvase este expediente al Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo, para los fines que estime convenientes. El Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua 28 de Junio de 1811.—Vuelva al Licenciado Don Rafael Bracho para los efectos prevenidos por órden de siete del corriente.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Con el mas lisongero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acomete, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera futil apariencia que hase decidir al apasionado y abrasar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasion.

El cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una espresion que á la pregunta treinta, dice vió en una gaseta ó mas bien por la inclinacion que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legítimo Monarca, hubo de abrigar en su corazon, deseos inmediatos á tan pérfido designo, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecusion de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien habia tenido varias conversaciones dirijidas al mismo fin.

Al primer paso que fué á Queretaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa, significándole así á su compañero; pero como su inclinacion no se desapoderase de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, yá que se le aseguró se contaba con algunos segun Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y notisioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, le llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado, se aseguraron de la verdad de la declaracion que voces bagas habia llegado á oidos de Hidalgo, habiendo sabido la prision de sus complises en Queretaro; de que les avisó otro de éllos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, segun el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo presedió á esta resolucion. No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto dia diez y seis, quedaron en libertad los presos, forsando con el amago de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al sub-delegado, se dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llebando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tomaron en Atotonilco, imbocándola Patrona de sus ármas y profanando su santo nombre, para alucinar á los pueblos, colocándola en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

En los primeros asaltos de estos y otros menores vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

Aquel fué el primer movedor de la revolucion, mas por este se desidió su mentida oficialidad, nombrándolo en la junta de Selalla Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acambaro, en la que lo aclamaron Generalicimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Alteza Serenísima, hasta que en la Hacienda,

del Pabellón, entró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprendido en las norias de Baján.

No es necesario encargarme de todo lo que este hombre sanguinario, cruel hizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía los espresados títulos.

Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurreccion. El respetable Tribunal de la inquisicion lo emplazó por delitos de fe; su inmediato Prelado lo excomulgó; pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de impugnar el edicto de la Santa Inquisicion y no se dirigía bajo de otros principios que los que apollaban su empreza, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por iniquo y vil que pareciese, siempre que pudiese contribuir á élla.

Y como ni él ni sus compañeros contaban al alsar la voz con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer paso aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenía.

Así arruinaron los pueblos que imbadieron trocando las delicias con que vivian, en el luto y amargura que ha sido necesario consiguiente de los destrosos que esprimentaron en haciendas y vidas de sus havitantes, quedando espuestos á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposivilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que les proporcionaba su comoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el llugo de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por él, son los mas intachables testigos de sus delitos.

Ellos darán el mas auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las priciones de tantos inocentes; de la libertad de los facinerosos detenidos en las Cárceles y distinguidos despues con grados militares como Marroquin.

Ellos publican que los derechos de la soberania se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á las legítimas autoridades que gobernaban; habilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrageras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publicando y consintiendo publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las mas negras imposturas, é injuriosos dicterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los diques á su crueldad que empesó á descubrir en Valladolid, despues de la derrota que padeció en Aculco; aquí fué donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz pública asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco mas ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos. ¿Pero como se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Ah! que se estremese la humanidad, el espíritu mas empedernido se conmueve, y llena de espanto hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fría mandase á la muerte tantos sentenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y ácaso, ácaso sin darles el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacia conducirlos á parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo metodo, segun la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

La muda sencilla relacion antecedente, comprende los principales crimenes cometidos por Hidalgo, en los que són por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguacion del delincuente á su misma confesion, y la de todos los reos juzgados en esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores, y deben morir por éllo, y perder todo cuanto huvieren.

Todos estos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios de robos con fuerza armada en caudales de partículares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del

mandante y primer cauza de que se hayan cometido ¿y cual será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta pública quedará satisfecha con la simple muerte de un monstruso reo? Me parece no sería bastante con destrosar su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarle el corazon por las espaldas, ó aplicarle otro exquisito cruél género de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto de criminoso de tan grande tamaño.

Y en efecto si dictáminase en alguno de los lugares que se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría á VS una de semejantes penas que escarmentará, aterrorisará é hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados habitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, para contener y cumplir bien sus obligaciones, como hasta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros ejecutores para las apuntadas penas.

Hasta aquí he copiado lo que escribí en la cauza de Allende, en lo que esta igualado en la de Hidalgo; mas en esta se encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios que mandó hacer, homicidios seguros ejecutados en personas indefensas, inocentes y conducidas á la muerte por los Ministros indignos, poseidos de tan negra inhumanidad como la de su mandante, alevosos como él, que parece quería sofocar, los remordimientos de su propia conciencia, cargando delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de éllos ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es dificil hallar otro ejemplar.

Este es el Présbitero Cura Hidalgo, que abusando de la santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su partido los pueblos; que los que sedujo é hizo levantar contra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su dominacion; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni le detuvo ninguna consideracion. Este es primera cabecilla de la revelion que ha perdido á la América, sedicioso, tumultuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandante de cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos, cuya pena, espresa la ley 10 tit 23 lib. 8. de la Recopilacion de Castilla cuando dice: "todo hombre que matare á otro á traccion ó aleve, arástrenlo por éllo, y enforquenlo y todo lo de el traidor ayalo el Rey."

A presencia de estas terminantes resoluciones, que abrasan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el que es pernisioso; á mantener la paz en los pueblos; á remover de éllos, los perturbadores de su quietud, y mandan esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo presente los bandos publicados en esta materia, y alguna órden del Exmo. Señor Virey, que mande castigar con el último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hidalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar que el recitado Hidalgo, es reo de alta traiccion, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello; confiscarsele sus bienes conforme á las resoluciones espresadas; y que sus proclamas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego público é ignominiosamente.

En cuanto al género de muerte, á que se la haya de destinar, encuentro y estoy combencido de que la mas afrentosa que pudiera escojitarse; aun no satisfaria competentemente la venganza pública que él es delincuente atrosícimo que asombran sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo igual á él; que es indigno de toda consideracion por su personal individuo: pero es Ministro del Altísimo, marcado con el indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad inceparable de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y en nuestros soberanos, reverenciando á la Iglesia y á sus Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

Por tanto, si estas consideraciones tuvieren lugar; en la cristiana de VS. yá que nó puede darse garrote por falta de instrumentos y berdugos que lo hagan, podrá mandar si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma pricion en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que despues se manifieste al público, para satisfaccion de los escándalos que ha recibido por su causa.

He concluido mi dictámen: y si el decreto de VS. fuere de conformidad todos los efectos de esta

sentencia se han de retrotraher, y en su ejecucion ha de preceder la actual degradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez Eclesiastico, y podrá VS. pasar la causa al comisionado de S. S. I. el obispo de Durango, para que haga lo que toca y aquello á que sus facultades alcansen.

Esto, (y que se tengan presentes los sujetos que se nombran en esta cauza, y en todas las demas de este género, para hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me parece deverse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conocimientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor.

Chihuahua, Julio 3 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.—Dirijo á U. las sumarias, formadas de los reos principales cabezas de la insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez, Don Mariano Abasolo y con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo, y teniendo presente así las sejas, como las diversas providencias y determinaciones que se han dictado, particularmente para este caso, me consulte U. la pena que deban sufrir para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del Rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han bulnerado con sus excecrables delitos, constituyéndose orígen de la ruina y desbastacion del reino.

Como es de toda urgencia é importancia que la aplicacion de las penas correspondientes no sufran nuevas demoras por diferentes consideraciones del mayor peso y gravedad, advierto á U. debe preferir el despacho de las enunciadas causas á toda otra atencion de su destino.

La fecha ya está al principio de ésta, que correspondia antes del dictámen del Asesor.—Señor Licenciado Don Rafael Bracho.

NUMREO 14.

El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa.

Como quiera que yó no tengo mas noticia de los atentados del Cura Hidalgo, que los que corren en lo público, U. que ha de entender en su cauza, sabrá con certeza y de raiz, hasta que punto han llegado sus iniquidades; y teniendo como tengo, la mayor satisfaccion de su conocida literatura y demas bellas circunstancias que adornan á su persona, me conformo desde ahora con su dictámen.

En este concepto, para aquietar la delicada y cristiana conciencia del Señor Comandante General; á quien debemos todos los Eclesiasticos vivir reconocidos: por este autorizo á U. en debida forma, para cuanto se le ofrezca en la causa del espresado cura Hidalgo hasta llegar en caso urgente y necesario á degradarlo, deviendo, en virtud de que le confiero cuantas facultades tengo, en este particular, y en cualesquiera otro de su naturaleza, contra cualquiera Eclesiastico, proceder con la prudencia, madurez y tino que le caracteriza.

Dios guarde á U. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* obispo de Durango. —Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

SALCEDO PASA LA CAUSA AL DOCTOR VALENTIN.

Chihuahua, Julio 4 de 1811. Pase como espone el Asesor al Señor Don Francisco Fernandez Valentin, sin perjuicio de las regalias que goce S. M. en los puntos que él espresa, para que con presencia de ser la degradacion de derecho Eclesiastico: de recidir en las circunstancias de insurreccion las facultades pontificias en el Illmo. Señor obispo de Durango: De poder practicar S. S. Illma. en virtud de ellas, lo que solamente como Diosesano no podria: segun la real órden del supremo consejo de Regencia de que se acompaña copia: de haber hecho uso de las referidas facultades el mismo Señor Illmo. para evitar en la irregularidad ex-defectu lenitates por la comision que le concedió para la direccion, órden y buen expediente de las causas criminales de los cabezas de insurreccion, segun demuestra la copia de su comision, y de que la precision del celoso Illmo. Prelado, puede haberle comunicado aun otras facultades análogas á la urgencia de la degradacion que no se le pidieron entónces, por esta superioridad, haga lo que juzgue oportuno. —*Salcedo.*

NUMERO 15.

Orden de la Regencia concediendo algunas facultades á los obispos.

Por el Exmo. Señor Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al consejo en dos de este mes, una real órden, que con fecha 30 de Abril último le había dirijido el Exmo. Señor Don Eusebio de Bardají y Azara, Secretario interino de Estado y del Despacho, cuyo tenor es el siguiente.

"La total incomunicacion y la falta de correspondencia con la Santa Sede, produce y ocasiona, graves males espirituales con los fieles que necesitan acudir á su Santidad por las dispensas, breves y demas que ocurren. Como esta interupcion de comunicaciones sigue y hay toda la apariencia, de que el enemigo comun, del órden y de la tranquilidad, no modere las providencias que

tiene tomadas, para que la Iglesia de España, se comunique con el Gefe vicible de la Iglesia, y por consiguiente se aumenten necesariamente los perjuicios que se han empezado á experimentar; el Rey nuestro Señor Don Fernando septimo y en su nombre el consejo de Regencia, se ha visto en la indispensable necesidad, de fijar su consideracion sobre este punto, y ocuparse de él tomando el parecer de varios obispos Prelados Diocesanos, Cabildos y de las universidades de Valencia, Granada y Sevilla, habiendo oido el parecer del Supremo consejo de Castilla; y despues de tratar este punto con aquella madurez que exije la gravedad del asunto, y es propia de su notoria y constante religiosidad, pesadas con la mayor escrupulosidad las razones de tantos hombres Doctos, y en vista del dictamen unánime de éllos, conformándose con él, ha benido en resolver; que los ordinarios Diosesanos de España é Indias, cada uno en su respectivo Distrito, ejerza (en este caso extraordinario, y mientras dure la falta de comunicasion con la silla Apostólica y sin perjuicio de ella) las facultades que le están declaradas, dispensando en los impedimentos de Matrimonio, y en los demás casos que ocurran, de la manera que les dicte su acreditada prudencia, ilustracion y celo por el bien de las almas y felicidad de la Iglesia.

Lo que participo á V. E. de órden de su magestad para su inteligencia, y á fin de que espida las necesarias á su cumplimiento; en el supuesto de que en esta misma fecha y de igual real órden lo comunico tambien al nuncio de su santidad en estos reinos para su noticia y gobierno, y para que no se use de otras facultades, que las comprendidas en su nombramiento.

Publicada esta real órden en el consejo, ha acordado su cumplimiento y que se comunique.

Cadiz 12 de Mayo de 1810.—Es copia.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 16.

Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal.

Reservado.—Para la determinacion de las causas que breve y sumariamente deben construirse á los reos cabezas de la insurreccion aprehendidos en el distrito de este mando; intento formar una junta de tres abogados, y no habiendo aquí los necesarios, ni tampoco á mucha distancia, pienso sea uno el Señor Canonigo Doctoral de esa Santa Iglesia Don Francisco Fernandez Valentin, siempre que V. S. I. como se lo suplico, tenga á bien prevenirselo, mediante su resistencia, y facilitar á este gobierno un auxilio tan importante y necesario, en virtud de las facultades Pontificias que S. M. tiene declarado, residen en los Illmos. Señores obispos por las circunstancias presentes; y no dudando que V. S. I. diferiencie á esta solicitud, espero que por la urgencia en que me allo, se sirva comunicarme su resolucion.

Chihuahua, Abril 5 de 1811.—Illmo. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares.

NUMERO 17.

El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha 5 del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir el cargo de vocál de la junta de aquellos, que VS. ha dispuesto formar en esos, para juzgar y sentenciar á los reos cabeza de insureccion aprendidos en el Distrito de su mando; resolveré con toda la brevedad que me permita, una materia tan grave y delicada como extraordinaria, y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 16, de Abril de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Gobernador y Comandante Militar de las Provincias internas de NE.

NUMERO 18.

Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.

Con esta fecha paso al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la órden siguiente.

El Señor Comandante General de estas Provincias en la formacion de ciertas causas de insureccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustansacion que se ha propuesto, y me pide habilite á U. para el objeto. Persuadido de que el bien público de la Religion, Rey y Patria lo escije así, no puedo dejar de condesender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instruccion, bases

y consejos á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Superior Gobierno contra los reos cabeza de insureccion aprendidos en la Provincia da Coahuila, y trasladados á esa Villa; y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 30 de Abril de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Julio 4 de 1811.

Teniendo presente que el Auditor encargado al parrafo décimo, del dictámen que estendió en esta causa para fundar la averiguacion del reo, contenido en élla, se vale de todas las declaraciones de todos los delincuentes de insureccion juzgados en esta Villa; y no habiendo constancia ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que amí toca: mando que el presente comisionado á quien autorizo en debida forma, ponga en ellos testimonio fehaciente de tres de las citadas declaraciones en la parte que comprueban la identidad de personas del Cura Hidalgo; y amas de eso en las que declaren ser autor de la sublevacion y de los homicidios alevosos cometidos en Valladolid y Guadalajara: á fin de que tenga mayor instruccion la causa y se supla la justificacion de notoriedad que tambien se echa menos en el expediente.—*Fernandez Valentin.—Angel Avella.*

Chihuahua 5 de Julio de 1811.

En obvio de las perniciosas demoras que cualesquier discusion ó competencia subsitaría, y sin perjuicio de este Tribunal el Señor comisionado Don Angel Avella y todos los que cooperan en el despacho de este expediente, procuren con la mayor brevedad su conclusion que tiene supuesta la Nacion y en deseos á la justicia, uniéndose á esta causa todos los oficios, bandos, ordenes y demas instrumentos que han servido de fundamento para el método y disposiciones tomadas en los presentes autos contra los reos de insureccion.—*Salcedo.*

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

El presente escribano actuario. Certifique á continuacion lo que consta de las declaraciones de los reos de insureccion Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Jimenez, José María Chico, Agustin Marroquin, y Mariano Hidalgo, en comprobacion de la identidad en la persona del Cura que fué de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y de haber este sido uno de los principales cabezas de la insureccion y mandante de los asecinatos cometidos en la Ciudad de Valladolid y Guadalajara, por copia á la letra de las clausulas que lo acrediten, y conste de las respectivas declaraciones de los enunciados reos, el Señor Juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Francisco Salcido, escribano actuario en esta cauza, en cumplimiento de lo mandado por el Señor comicionado Don Angel Avella en virtud del decreto que antecede; certifico lo siguiente.

El reo Ignacio Allende á la 1ª pregunta, foja 1ª de su declaracian, dice entre otras cosas lo que á la letra dice así. "Que aunque ignora de positivo la causa de su prision, sospecha será por haber tomado las armas contra el Gobierno por verse aquí, esto es en esta Villa: que fué aprendido en un paraje llamado Baján en la provincia de Coahuila, y lo fueron con él el Comandante General Don Joaquin de Arias, Capitan que era del Regimiento de Infantería de Selalla, el Brigadier Don Juan Ignacio Ramón, que le parece era Capitan de las compañias de Nuevo Leon. El ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo cura que era del pueblo de los Dolores," y despues de nombrar otros varios concluye, cuyo paradero actual ignora, aunque los mas de los nombrados fueron conducidos con el que declara desde Monclova á esta Villa.

A la pregunta 4ª foja 2ª Declara el mismo Allende lo que á la letra dice así. "Que sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiere: que los primeros y principales motores de élla, fueron el que declara y Don Miguel Hidalgo, que tubo principio el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores, Obispado de Valladolid, en el modo y forma que bá á expresar" y despues de la larga relacion que hase sobre estos particulares continúa diciendo: "en esto pasó el declarante al Pueblo de Dolores como tiene dicho, y á hora de las doce de la noche llegó Don Juan Aldama con la noticia de que en Queretaro se había aprendido á su confidente Don Epigmenio Gonzalez, y á otros; y de que consecutivamente benian aprender al declarante, visto lo cual y no pudiendo dudar de que así sería, por mediar las relaciones que tiene espresadas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que declara en consulta sobre lo que debian hacer en que se resolvió, entrando en el acuerdo Don Miguel Hidalgo y Don Santos Villa, combocar en la misma noche los vecinos que estaban y se consideraban estarían prontos aseguirlos, y juntos hasta ochenta hombres fueron al Cuartel y se apoderaron de las espadas de una compañía que estaban depositadas allí, y luego se distribulleron por las casas de los Europeos para que los fuesen asegurando, segun fuesen abriendo sus puertas por la mañana."

A la pregunta 26 foja 20 vuelta: declara el referido Allende lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos que se han cometido en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y otras partes, todos dirían si se le procuraban ocultar al declarante por Hidalgo y los ejecutores de éllos, y habiéndosele comunicado al declarante por los dolientes y tambien por el Señor Gobernador de la Mitra procuró evitarlos en cuanto pudo."

A la pregunta 34 fojas 25 declara el mismo Allende lo que á la tetra dice así: "De cuyas resultas, el declarante consultó con el mismo Doctor Maldonado y con el Gobernador de la Mitra el Señor Gomez Villa Señor, si sería lícito darle un beneno para cortar esta idea suya y otros males que estaba causando como los asesinatos que de su órden se ejecutaban en dicha Ciudad, con los muchos más que amenasaba su despotismo."

A la pregunta 60 fojas 37 declara el mismo Allende lo siguiente. "Que desde los primeros pasos se apodero el Cura Hidalgo de todo el mando, tanto político como militar y ha sido la causa de los males que se han visto por lo que al declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio para evitarlos aunque lo ha procurado en cuanto ha podido como podrán decirlo todos los pueblos por donde ha andado, y se advertirá ó insinuaciones que deja hechas en esta su declaracion."

Juan Aldama á la pregunta 1ª foja 1ª de su declaracion declara lo que á la letra dice así: "Que conoce estar preso por haberse hallado en el ejercito de los insurgentes, que lo fué por las tropas de la provincia de Coahuila mandadas por un Don Ignacio Elisondo en las inmediaciones del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján, que tambien lo fueron con él, el ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo." Al cual sigue nombrando otros de los presos concluyendo, "y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara, y lo mismo supone que se hallaran presos."

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Aldama, lo que á la letra dice así: "Y en efecto se apeó y el moso lo dirigió al cuarto en donde estaba Allende, inmediatamente vino este al del cura, á quien dijo lo que habia, y aquel sin detención salió á llamar á su cochero, lo que le dijo

no lo olló, pero si vió que á poco rato, entraron ocho hombres armados, de los cuales solo conoció á un Martinez vecino del mismo Dolores estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aquí no hay mas recurso que ir á cojer Gachupines, á lo que le dijo el declarante. ¿Señor que bá U hacer? por amor de Dios, bea U lo que hace, repitiéndoselo por dos veces: á este tiempo entró el cochero y dijo: que un tal Herrera que lo habia embiado á solicitar el Cura, decía que no podia venir porque estaba medio malo: entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban allí armados que lo fueran á traer por bien ó por mal: cuando éllos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dijeron al declarante el Cura y Allende, bamos Aldama, y de miedo que no lo mataran se paró tambien y los acompañó: se dirijieron para la carcel, fueron y el mismo Cura hizo al Alcaide de la Carcel que echase los presos á la calle, y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la pricion de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluida esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la Carcel entre ellos al Padre Sacristan Don N Bustamante, ya se habían juntado mas de seiscientos hombres de apié y acaballo por ser dia Domingo y haber ocurrido á misa de los ranchos inmediatos, y el Cura que los exhortaba á que se uniesen con él y le ayudasen á defender el reino, porque querían entregarlo á los Franceses: que ya se habia acabado la opresion: que ya no habia mas tributos: que los que se alistasen con caballos y armas, les pagaría á peso diario y los de apié á cuatro reales;" y siguiendo su relacion concluye la pregunta diciendo así: "que es cuanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiere, y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende, son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha insureccion.

A la pregunta 18, fojas 8, referente á los asesinatos de Guanajuato, Guadalajara y otros pueblos, declara dicho Aldama lo que á la letra dice así: "Que há oido hablar á los de Guanajuato ejecutados por aquella pleve, y de los de Guadalajara que ejecutó el Cura Hidalgo aunque el declarante nunca estubo en dicha Ciudad."

José Mariano Jimenez á la pregunta 1ª foja 1ª de su declaracion referente á su pricion, declara lo siguinte. "Que cré ser por haber entrado á la insureccion promovida en el pueblo de Dolores por Don Miguel Hidalgo y Costilla, y Don Ignacio Allende, que fue aprendido por el Capitán Don Ignacio Elisondo y un cuerpo de tropa que mandaba de la provincia de Coahuila cerca del Puerto que llaman de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján como diez y seis leguas al Sur de la Villa de Monclova, que lo fueron con él Don Miguel Hidalgo antes generalícimo y depuesto en la hacienda del Pabellon por Don Ignacio de Allende," y siguiendo la relacion de los demas presos, concluye la pregunta así. "De los cuales los nombrados, menos Arias y Allende que murieron como queda dicho fueron conducidos á esta Villa, en union del declarante nombrado Capitan General, y supone que estarán como él, arrestados."

A la pregunta 3ª foja 2ª declara lo siguiente, "que tubo noticia de la referida insureccion el dia diez y siete de Setiembre en la Ciudad de Guanajuato á donde se comunicó por conducto del Europeo Don Francisco de Iriarte y estaba á la sasón en la Villa de San Felipe; que desde entonces supo que los principales motores de élla, fueron el Cura Hidalgo y Don Ignacio de Allende como cosa pública y notoria, y despues que se adherió á la misma insureccoion ha confirmado la certeza de esta notoriedad."

A la pregunta 26 fojas 20, declara lo que á la letra dice así: "Que efectivamente tiene noticia de los asesinatos que contiene la pregunta y que ha oido decir fueron los ejecutores de los de Guanajuato la misma pleve, despues de retirados los insurgentes y con ellos el que declara, que sería á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Noviembre próximo pasado y que un anglo Americano, cuyo nombre no tiene presente fué el motor de éllos: que los de Guadalajara y Valladolid fueron mandados por Hidalgo, y ejecutados por un Loya y Agustin Marroquin."

José María Chico á la pregunta 1ª foja 2ª de su declaracion expresa lo siguiente:—"Que fué aprendido por D. Ignacio Elisondo con un cuerpo de tropas y vecinos de la provincia de Coahuila

en el paraje que llaman Baján en dicha provincia: que igualmente lo fueron con él Don Miguel Hidalgo ex-Generalicimo, Cura que era del pueblo de los Dolores del Virreinato de Nueva España, y continuando la relacion de los presos concluye su respuesta así: "y de los nombrados ha oido decir fueron parte conducidos á esta Villa, posteriormente lo ha sido tambien el declarante con otros ocho mas y son los últimos que acaba de nombrar, y supone estarán arrestados como el que declara."

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Chico, lo que á la letra dice así: "Que sabe y tiene noticia de dicha insureccion, y que el Cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y el Capitan Don Ignacio Allende, fueron los primeros y principales motores de élla, como cosa sabida de público y notorio, antes que los espresados Hidalgo y Allende huvieran tomado á viva fuerza la Ciudad de Guanajuato, y por lo que despues el mismo declarante, ha visto de su modo de conducirse, como tales motores y Gefes de élla, mandando y disponiéndo cuanto les parecía."

A la pregunta 22, fojas 16, declara dicho Chico, lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos de Guanajuato ha oido decir fueron ejecutados por la pleve luego que se retiró en fuga el ejercito insurgente atacado por el Señor Calleja. Que en Valladolid solo estubo el declarante una noche cuando pasó allá desde Guanajnato, pues al día siguiente salió el Cura para Acambaro, pero ha oido que en la segunda entrada de este en aquella Ciudad despues de la derrota de Aculco, fué cuando mandó varios asesinatos, y lo mismo es público y notorio que mandó en Guadalajara, sin embargo de haberlo hecho con tal reserva; que el declarante nunca pudo saber el como y cuando lo hacía," y mas abajo añade. "Que allí mismo olló y despues en el camino, que Agustin Marroquin, un Vicente Loya y un nombrado Coronel Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de estas bárbaras ejecuciones."

Mariano Hidalgo á la pregunta 19, fojas 7 de su declaracion espresa lo que á la letra dice así. "Que en Valladolid dicho su hermano Don Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de su órden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fué en ellos comprendido el Asesor Don Alonso Terán; que en Guadalajara supo tambien en iguales términos, que de su espresa órden habian perecido multitud de Europeos; y últimamente habiendo salido de Matehuala para el Saltillo y pasado una noche en un ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al Saltillo, noticioso de que allí serca habian parado dos Europeos que iban en un carro con sus familias, mandó dicho su hermano á Agustin Marroquin que los reconociese; pero al dia siguiente supo que los habían degollado, dejando allí sus pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si lo dispuso su hermano, ó si ellos lo ejecutaron de su voluntad.

Agustin Marroquin á la pregunta nona de su declaracion declara lo que á la letra dice así. "Que en Guadalajara fué mucha gente Europea la que pereció segun oyó decir: pero el declarante solo concurrió á una de como cuarenta y ocho sujetos, poco mas ó menos, en la misma noche que salió de abanzada con sus ciento cincuenta hombres para el ejercito del Señor Calleja, lo cual aconteció de este modo."

"El Cura Don Miguel Hidalgo, Generalicimo y Caudillo de la insureccion, quien se hacia dar el tratamiento de A. S., mandó al coronel Alatorre que todos los individuos constantes en la lista que le entregó y se hallaban presos en el colegio de San Juan, los mandase sacar al cilencio de la noche y los llebase á un paraje llamado San Martin, distante como dos leguas de Guadalajara, custodiandolos el declarante con su gente, y la del Regimiento que mandaba el mismo Alatorre, quien iba á su cabeza, y allí los degollaron á todos, y en un ollo que hicieron dejaron á los cadáveres; despues de cuya operacion siguieron su camino, y para imbadir el ejercito del Señor General Calleja."

A la pregunta décima referente á cuantos había degollado el declarante Marroquin por su propía mano, espresa á la letra lo que sigue: "Y aquí añade que habiendo salido el Cura Hidalgo de Matehuala en compañía de sus mosos, del esponente y de los que traía en su compañía tomando el camino del tanque de las Bacas al rancho de Guachichil para el Saltillo y encontrando dos carros con dos Europeos con sus familias que

traían á su lado, los mandó degollar, cuya operacion ejecutó uno de sus mosos."

Cuyas clausulas he trasladado fiel y legalmente de los respectivos procesos originales que al efecto se me han exsijido, por el Señor comisionado Don Angel Avella; y á los cuales á mayor abundamiento me refiero como el que en dichos originales se registran sin borron, enmienda, ni testadura alguna; en fe de lo cual doy la presente que firmé de mi mano. Fecha út-supra.—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

Devuélvase este expediente al Señor Comandante General para su superior determinacion, con los comprobantes feasientes, pedidos por el Señor Doctoral Don Francisco Fernandez Valentin que interviene con su conocimiento: el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Chihuahua, 6 de Julio de 1811.

Vuélvase al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo.*

Visto lo que resulta de estos autos formados contra el Cura de los Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, los justos deseos del Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo de que se termine pronta y difinitivamente su causa para la vindicta y escarmiento público; deseando cooperar á su efectivo cumplimiento en la parte que penda de mi arvitrio sin intento de bulnerar, ni perjudicar en lo mas mínimo, los derechos y regalías de su M., y despues de exáminado y pesado maduramente lo que disponen sobre la matería los canones, leyes, la costumbre y práctica general de la Iglesia y con partícularidad de la Nacion Española declaro: que no se puede proceder á la imposicion de la pena capital que consulta el Auditor en ditámen de dos del corriente sin que como el mismo espresa terminantemente preceda la degradacion y libre entrega del reo, por la jurisdiccion Eclesiástica, entendiéndose la degradacion en sentido láto, en cuanto comprende la verbal y actual, siendo por consecuencia nulo y de ningun valor ni efecto todo lo que se practica en contrario.

Y por cuanto al mismo Señor Comandante General segun colijo de su superior decreto de cuatro del mismo, desea que yó ejecute la referida degradacion, por los méritos que allí se expenden y facultades que me tiene comunicadas mi Prelado el Illmo. Señor obispo de Durango, para la debida constancia de las cosas y casos á que estas se entienden; póngase testimonio integro de ellas, á continuacion. Pero á pesar de mis sincéras disposiciones de coadllubar á la más pronta y final resolucion de este asunto como lo acredita él mismo, me considero sin bastante autoridad para ejecutar la degradacion, en vista de lo que sobre este punto dispone el derecho, novisimamente el concilio tridentino en el capítulo 4. Sett 13 de reformat, de ser funcion peculiar y privativa de los obispos consagrados; por reputarse acto de órden Episcopál y no dejurisdiccion, indelegable por lo mismo á simples Présbiteros, conforme al unánime sentir de todos los autores que he podido consultar, y práctica unibersal de la Iglesia: sin que me permita varíar de dictámen lo que se dice de que la degradacion es de derecho Eclesiastico, y que el Illmo. Señor obispo, puede usar y há usado con efecto de facultades Pontificias en otros casos á que no alcanzan sus ordinarias, habilitándome para entender y conocer en los procesos criminales de los reos cabecillas de insureccion en virtud á lo que se presume de la real órden de doce de Mayo de 1810, que corre incerta en autos. Venero como debo estas razones; pero á pesar de todo, y aun admitiendo la suposicion, tengo por cierto que las leyes Eclesiasticas de tanta gravedad é importancia como la presente, no pueden ni deben relajarse sin motivos urgentísimos que, no encuentro; y dudo mucho que el mismo Papa lo hubiera relajado en este caso. Es muy grande el empeño que ha manifestado la Iglecia (y la cosa no es para menos) de que la deposicion y degradacion se verifiquen con tanto número de Prelados, ó en su defecto de personas doctas constituidas en dignidad, que como Asesores deben conocer con el obispo y con tanto aparato y solemnidad, para que yo no me persuada de lo mucho que importa que así se ejecute siempre que se pueda. Por lo menos si yó fuera obispo, no obraría de otra manera; y confieso ingenuamente que soy incapaz de graduar,

por bastantes los motivos que constan del expediente, sin previo parecer de mi Prelado y Cabildo como así lo tengo espuesto al Señor mi comitente.

Ignoro si S. Illma. habrá visto la real órden que se sita, ni puedo saber si ha usado de élla en el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, ni se remite á élla en las comiciones que me ha confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictámenes para espedirla; y como no bienen incertos, se necesitan otros como éllos en lo posible, para ver en que términos y casos se ha de poner en ejecucion, precindiendo ahora de las muchas dificultades que ofrece, solo advierto que todo lo deja á la prudencia, ilustracion y celo de los Señores Obispos, y siéndome desconocido el modo de pensar de mí Prelado sobre este partícular, mal puede interpretar, una voluntad que de ningun modo se me há significado. El punto es demasiado arduo, y no se tendrá á mal mi determinacion para seguridad del Señor Comandante General y de la mia: es caso único en su especie, jamas visto en América (ó por lo menos yó no tengo noticia segura de otro) y muy trasedental en sus consecuencias. Ni es comparable á él en mi concepto el que se refiere, por el cual se me autorizó para conocer en las causas de los reos cabezas de insureccion, conducidos de Monclova á esta Villa, ni para esta dispensacion, es necesario ocurrir á la real órden, especialmente cuando se contrae á la sustanciacion, direccion, órden y buen espediente de dichas causas, sin influjo en la pena capital de los delincuentes, sino en lo asesorio á éllas segun lo he procurado; pues siempre me retrajeron de estenderme mas adelante las palabras genéricas del oficio; ni hay que buscar otro origen á la dispensa que el espresado en el mismo. Y sí por desgracia y contra mi intencion en el ejercicio de dicha comicion, interviene algun exeso, no alcanso que sea este causa suficiente para cometer ahora otro mayor. Como quiera que sea, las facultades que se me han concedido para degradar á Hidalgo se limitan á un caso necesario y urgente en el día, segun el estado de las cosas muy diverso del que tenían poco tiempo há; no veo ninguna necesidad ni urgencia que me autorizen á ejecutar la degradacion; y previniéndose allí mismo, que obren con prudencia, madurez y tino, mis muy limitados conocimientos, no me permiten que proceda á éllos. Por ahora y mientras S. S. I. no determine otra cosa. En esta virtud el Señor Comandante General, podrá remitir el reo á Durango á resolver lo que fuere justo.—*Francisco Fernandez Valentin.*

Salió por estraordinario el dia seis de Julio.

La adjunta copia autorizada por mí, lo es integra de la sumaría que se ha formado á Don Miguel Hidalgo y Costilla cura que fué del pueblo de Dolores, y principal cabeza de la funesta insureccion de este reino y la dirijo á VS. I. á fin de que con presencia de sus constancias tenga á bien hacer la declaracion que corresponde y exijen tanto la causa pública como la satisfaccion de la justicia.

El proveido que el Dr. Don Francisco Fernandez Valentin, ha asentado en la misma sumaria, prepara dilaciones de la mas perjudicial trascendencia, pues con solo ver la comision que VS. I. se sirvió espedirle, estoy persuadido de ser posible la degradacion por sugeto que no esté indignado [*sic*] con carácter Episcopál: las espreciones en que VS. I. le asegura la conciencia dispensativamente para el buen expediente de las causas criminales en uso de sus facultades ordinarias y delegadas, combense que quiere VS. I. no site la órden declarativa del supremo consejo de Regencia, las facultades sé que las dán las urgencias del día y no puede darlas un Tribunal Secular, aunque aquel senado no lo hubiera declarado justamente ocurriria el selo de VS. I. á su remedio si de éllas se necesitasen.

Tengo la dolorosa satisfaccion de convenser esta urgencia, con un párrafo de oficio del Señor Don Felix Calleja que copiado dice así: "Lo que traslado á VS. esperando que echo cargo de todo, se sirva adoptar las medidas que le dicte su celo, por el servicio del Rey y bien general del reino, que en las circunstancias presentes, está todavía muy lejos de la tranquilidad en que le suponen los que no se hayan como yó en el sentro de la insurreccion, con observaciones y noticias que no pueden trasladarse al papel; bastando decir á VS. que en la provincia de Valladolid, se reunen grandes gabillas, las cualos acaban

de derrotar á una division que salió de México á castigarlos,» si quiere decirse que una vez que en tres meses no ha acaesido cosa diverza con la conciencia de Hidalgo, tampoco sucederá en el corto espacio que media, ó para su remicion á Durango, ó para la sentencia de VS. I. no puede sosegar el celo de quien á más de la responsabilidad que carga sobre sí, vé que en tres siglos no hubo la revolucion que esperimentamos y se formó en estos tiempos, es mas facil se encienda grande cuando aun sus boces reconcentran su actividad, tal vez para llevar mas de su incendio.

Confieso la edificasion que me causa la escrupulosidad del Dor Don Francisco Fernandez Valentin ¿pero que efugio pueda quedarme si cuando por la veneracion que me merece la Iglesia y obsequio de su decoro, se me repelan unas gestiones que por guardarselo estoy practicando, viéndome en las manos con el oficio del Señor Virey en que previene el último suplicio de los Eclesiasticos seculares y regulares, luego que sean aprendidos, sin darles mas tiempo que el necesario para confesarse? Este ejemplo solo del Gefe supremo de N. E. aun sin tener los Doctores civilistas que VS. I. sabe, sostienen no ser necesaria la degradacion en casos como el de Hidalgo, serían fiscales contra mis procedimientos, si por conformarme con las ideas del proveido citado hubiera algun funesto acontecimiento.

Mi responsabilidad al trono y en la que VS. I. debe considerarse desde el momento del recibo de este oficio y copia que incluye, espero dar fin á una causa que es comun al trono y al Estado, y que VS. I. tendrá á bien como se lo suplico comunicarme su resolucion luego que la tome, disponiendo se entregue al Señor Gobernador el pliego en que se comprenda para que me lo remita por extraordinario.

Dios guarde &ª. Chihuahua, Julio 6 de 1811. —Ilustrísimo Señor Don Francisco G. Olivares.

NUMERO 19.

El obispo de Durango, trascribe la orden al Dr. Valentin, para que proceda á la degradacion de Hidalgo.

Con el oficio de VS. seis del corriente recibí en copia autorizada por VS la causa de Don Miguel Hidalgo Cura que fue de Dolores, y en su vista con esta fecha provengo al Doctoral de esta Iglesia, lo que sigue:

"Cuando por mi carta catorce de Mayo habilité á U competentemente para que pudiese proceder en la causa del Cura Hidalgo, y determinarla hasta la degradacion verbal y real, siempre que fuese requerido, y resultase de élla mérito suficiente, tuve á la vista la disposicion del Tridentino, y el comun sentir de sus principales espositores que U me sita en la suya dos del corriente [1] y no obstante esto autorizé á U tan amplia-

1 La comunicacion á que se refiere en esta, consta acumulada al fin de la causa.

mente persuadido de que á consecuencia de la real órden de doce de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dán mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente, se trata dispensar en lo escencial de la ley, que tambien podía, sino algunas formalidades, ó llamense solemnidades prescritas por élla, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, surta su efecto, á la manera que toda ley Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa funcion por mi abansada edad y consiguientes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los ebidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilisado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras."

"Por otra parte es de rigorosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acredita la copia de su causa que se ha servido dirijirme el Señor Comandante General y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canonicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en esa por no ser combeniente, y sí muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exijirlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquia; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos Gefes Superiores que prudente y sabiamente la mandan."

"Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspóndiendo otro que el que yá insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castrence de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas miciones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar."

Y lo traslado á VS. para su inteligencia dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Por el adjunto oficio del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirije; y en su bista espero disponga V. el mas breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Precedida la degradacion, ejecutese como parece al Asesor en su dictamen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para éllo, comisiono al Teniente Coronel Don Manuel de Salcedo.—*Salcedo.*

En la villa de Chihuahua,[1] á los veintinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho dia, el Señor comisionado Don Angel Avella, se trasladó al hospital de esta, asistido de mí el presente escribano, y teniéndo en su presencia á Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, Présbitero, Cura Parroco que fué del pueblo de Dolores en el Vireinato de nueva España; inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifique al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su Señoría el Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo, de conformidad con lo pedido por Don Rafael Bracho, encargado del despacho de esta Auditoria, condenandolo hacer pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida le llamó un confesor, á fin de que se preparase á morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho Señor comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

1 La sentencia de degradacion y su ejecucion aparecen al fin de la causa.

Chihuahua, 29 de Julio de 1811.

Practicada la diligencia que antecede, devuelvase original este proceso al Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo para los fines que convengan: el Señor comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemecio Salcedo contra el reo Cabesilla de insurreccion Don Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de los Dolores en este reino; previa la degradacion por el Juez eclesiastico competentemente autorizado; se lo estrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio interior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria á las siete de la mañana de este dia, sacandose su cadaver á la plaza inmediata en la que colocado en tablado apropósito, estubo de manifiesto al público, todo conforme á la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo en virtud de órden verbal del espresado superior Gefe; se dió despues sepoltura á su cadaver, por la Santa y Benerable Hermandad de la órden de penitencia de nuestro serafico Padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua á los treinta dias del mes de Julio de 1811. —*Manuel de Salcedo.*

Chihuahua, Agosto 5 de 1811.

Se remitió oficio al Señor Calleja y al Intendente de Zacatecas con la cabeza.

NUMERO 20.

Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.

Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprendidos en el paraje de las Norias de Baján, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separádose diez Eclesiasticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de éllos y los dos restantes aun se hallan sumariando por delaciones ineccecrables que han ofrecido sus causas, segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

Aunque previne al Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiasticos dirijidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase, no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasaré tambien á V. E. igual conocimiento.

Dios &ª—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—Exmo. Señor Vanegas.

NUMERO 21.

Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.

Relacion de los individuos que se aprendieron en la derrota que las tropas de la provincia de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes en las inmediaciones del pueblo de Santa María de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de nueva Vizcalla por el Señor Teniente Coronel

Gobernador de la provincia de Tejas Don Manuel de Salcedo.

Don Miguel Hidalgo ex-generalicimo &ª, pasado por las armas con confiscasion.

Religiosos.—Fr. Cárlos Medina, Franciscano de San Luis Potosí; Fr. Bernardo Conde, id. de Michoacan; Fr. Gregorio de la Concepcion Carmelita; Fr. Pedro Bustamante Paredes, Mercenario.

Clerigos, Don Mariano Balleza, Don Francisco Olmedo, Don Nicolás Nava, Don Antonio Ruiz, Don Antonio Belán, Don Ignacio Hidalgo: todos estos individuos fueron conducidos á Durango desde Parras por disposicion ejecutiva del Señor Gobernador de Tejas, por recelos ó motivos de que dió cuenta.

Don Ignacio José de Allende, Generalicimo; Don Mariano Jimenez, Capitan General; Don Juan Aldama, General: pasados por las armas con confiscacion.

Don Pedro Aranda, Mariscal, á presidio ultramarino con confiscacion; Don Manuel Santa María, Mariscal; Don Nicolás Sapata, id.; Don Francisco Lanzagorta, id.; Don Vicente Valencia, Director de ingenieros; Don Onofre Portugal, Brigadier; Don Juan B. Carrasco, Brigadier; Don José Santos Villa, Coronel; Don Pedro Leon, Mayor de Plaza; Don Ignacio Camargo, Mariscal; Don Mariano Hidalgo, Tesorero, y Brigadier; Don Agustin Marroquin, Capitan: todos estos individuos pasados por las armas.

Don Mariano Abasolo, Mariscal; á presidio ultramarino con confiscacion.

Don Luis Mereles, Coronel; pasado por las armas con id.—Jasinto Noroña, Capitan; Cárlos Martinez, Teniente; Ignacio Maldonado, soldado: á presidio estos tres. Conducidos por frontera.

Don Juan Ignacio Ramon, Brigadier; pasado por las armas. Don Andrés Molano, Coronel; á presidio ultramarino, con confiscacion.

Don Trinidad Peres, Alferez; pasado por las armas con confiscacion: Don Bentura Ramón, Capitan, id.

Licenciados, Don Ramón Garces, Regidor de Zacatecas.—Don Manuel Garces, Intendente de Zacatecas, Sumariandose.[1]

Don José María Chico, Presidente de Guadalajara, pasado por las armas, con confiscacion.

Don Manuel Ignacio Solis, Intendente de ejercito.—Don José Placido Morrion, pasados por las armas.

Nota.—Todos estos individuos que comprenden esta relacion menos los Eclesiasticos llebados á Durango, fueron conducidos á esta Villa, donde han sufrido la pena que se asienta, quedando excistentes los dos no sentenciados.—Chihuahua, 2 de Agosto de 1811.—Rúbrica.

1 Al fin de esta causa insertamos una carta de este Sr. dirigida al Sr. Bustamante, haciéndole algunas explicaciones para que subsanara varios equívocos del "Cuadro Histórico."

NUMERO 22.

Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo.

La adjunta copia lo es integra del manifiesto que desde la pricion en que se haya en esta Villa me pasó el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué del pueblo de los Dolores, con el fin de hacer notorios los desengaños con que se haya y la injusticia de sus procedimientos como cabeza principal de la funesta insureccion de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificacion consideára oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diosesis de su cargo.

Dios &ª Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Illmos. Señores Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Ronee.—Benerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Monterey, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas.[1]

1 El manifiesto á que se refiere esta comunicacion, no consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en la original, seguida por la inquisicion, forman las páginas 111 á la 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, remitido en union de otros documentos al tribunal de la fé, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año: ademas, lo hacemos figurar despues de la sentencia de degradacion

NUMERO 23.

El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.

Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la pricion en que se haya en esa Villa el Ber. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á VS. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos, como cabeza principal de la funesta insureccion de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Parrocos, Doctrineros y Prelados de esta Diosesis, que es cuanto puedo decir á VS. en contestacion á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

Dios &ª Durango Junio 25 de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 24.

Avella remite las causas de Hidalgo, Aldama y otros.

Señor Comandante General.—Paso á manos de VS. las declaraciones de los cinco reos de insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Don Juan Aldama, Don José María Jimenez, Don José María Chico y Don Manuel Ignacio Redondo de Solis, las que he recibido á dichos reos por comision que VS. se ha servido conferirme, en oficio de seis y veintiocho del anterior, sin incluir la del reo Don Ignacio Allende hasta la resolucion de VS. sobre la solicitud que ha introducido el espresado reo.

Dios &ª Chihuahua, Junio 7 de 1811.—*Angel Avella.*—Señor Comandante General.

NUMERO 25.

Minuta de la comunicacion al Asesor.

Dirijo á U las sumarias formadas á los reos principales cabezas de insureccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Maríano Jimenez y Don Mariano Abasolo, con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo y teniendo presente así las leyes, como las diversas providencias y declaraciones que se han dictado particularmente para este caso me consulte U la pena que deban sufrir, para satisfacer la justicia y bindicar los sagrados derechos del rey y de la Nacion, que tan infame y horrosamente han bulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la misma y desbastacion del reino.

Dios &ª Chihuahua, Junio 7 de 1811.—Rúbrica. [1]

1 Esta minuta debia de existir en la foja 21 ántes del auto, pasando la causa al asesor; pero respetando la copia, lo dejamos en este lugar.

NUMERO 26.

Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango.

N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió, é inmediatamente la pasé al Illmo. Señor Obispo Diosesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

Dios &ª Durango 16 de Julio de 1811.—*Bernardo Bonavista.*—Señor Comandante General de estas provincias. [1]

1 Esta comunicacion debia estar en la foja 36 ántes del oficio del Obispo de Durango.

NUMERO 27.

Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.

Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insureccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previne á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa Ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Felix Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crimenes, ó brotó la insureccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berificó el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

Dios &ª Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se haya en mi poder la cabeza de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigiré al Señor Mariscal de Campo Don Felix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

Dios &ª Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina.*—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 28.

Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.

Señor Comandante General.—Recervado.—Desde la semana anterior entendí con el mayor dolor de mi corazon, que el fuego de la insureccion habia prendido en esa Villa, sin embargo de las eficaces, sabias y prudentes disposiciones que VS. dictaba y ha dictado, para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de sósombres, que los principales sugetos que hay reciden, olvidándose de los deberes de Sacerdotes, cristianos y de gratitud, hacía nuestro amado soberano, procurarán sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la mas terrible conjuracion, que sí por particular providencia de Dios, no se hubiera descubierto, todos los que habitamos en las provincias del mando de VS. hubieramos experimentado los estragos mas funestos.

Llegué á entender tambien que ese Párroco y uno ú otro Ecco. pudieran estar comprometidos en la conjuracion, y hallándose por fortuna en esa Villa el Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, le remití en el correo pasado un despacho, autorizándolo con todas mis facultades, para que procediera contra cualesquiera Eclesiastico, secular ó regular, que resultase índicado de infidencia; no solo en esa Villa, sino en toda la extencion que hay desde el rio de Conchos, hasta la provincia del Nuevo México, que yá habrá visto VS. pues ayer lo recibiria: dándole á VS. las mas especiales gracias por su cristiana atencion, en nó faltar en un apice á lo dispuesto por los sagrados Canones, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiestá en su oficio reservado de tres del que rije á que contesto.

Dios &ª Durango 12 de Febrero de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo. [1]

1 Las dos comunicaciones siguientes del Obispo de Durango, fechas 16 y 30 de Abril al Comandante general constan á fojas 37 y 38; los duplicamos respetando el original.

NUMERO 29.

El obispo de Durango, que resolverá la consulta.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilité al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónico Doctoral de esta Iglesia, para que pueda serbir al cargo de vocal de la junta criminal de aquellos que VS. ha dispuesto formar en esa, para jusgar y sentenciar á los reos cabezas de insureccion aprendidos en el Distrito de su mando, resolveré con toda la brevedad que me permita una matería tan grave y delicada, como extraordinaría y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios &ª Durango 16 de Abril de 1811.—*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General de las provincias internas de N. E. —Es copia.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 30.

Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior.

Con esta fecha paso al Doctor Don Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de esta Iglesía la órden siguiente.

"El Señor Comandante General de estas provincias, en la formacion de ciertas causas de insureccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustanciacion que se ha propuesto, y me pide habili-

te á U. para el efecto. Persuadido de que el bien público de la Religion, rey y Patría lo escijen así, no puedo dejar de condecender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades, tanto comunes como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su introduccion, luces y consejo, á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insureccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa.»

Y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios &ª Durango treinta de Abril de 1811. —*Francisco* Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

Es copia.—*Francisco Velasco.*

Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra.

Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS.
Promotor fiscal del Juzgado de Distrito.

NUMERO 31.

Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo.

No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que se refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el auto de aquel, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no se consideraba con las facultades necesarias para obsequiar los deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de *La Ilustracion Mexicana.*

"Illmo Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo procsimo pasado, para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstaculo de que el Consilio de Trento en el cap. 4, res. 13 de *Reformatione*, pide que lo verifiquen los obispos por *si propios;* y segun la esposicion que hacen de dicho capítulo pocos autores que aquí pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse en obispos consagrados, por reputarse actos de órden episcopal y no de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme ni comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascendencia, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llegue el caso, declararme incompetente para la espresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, tanto por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende, como por falta de las

personas constituidas en dignidad que para verificarla requiere el mismo Consílio. Lo que pongo en la superior noticia de V. S. I. para su debido conosimiento, y que esté prevenido cuando se le hiciére alguna interpelacion sobre el particular, ó me ordene lo que fuere de su agrado para mi gobierno.

Dios &ª Chihuahua, 2 de Julio de 1811.— *Francisco Fernandez Valentin.*—Illmo Sor. Obispo de Durango.

NUMERO 32.

Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa.

No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sentencia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se practicaron por cuerda separada, copiamos de *La Ilustracion Mexicana* las tres piezas siguientes:

"Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que me previene mi prelado el Illmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. &., en la superior orden de 18 del corriente que antesede, nombro para notario de esta causa al R. P. Fr. Jose Maria Rojas, religioso del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiásticas, debiendo por esta razon y por su particulur solemnidad practicarse por personas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual, sacará el referido notario testimonio fehaciente de la citada órden, que agregará íntegro al espediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinario y castrence, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurran á la casa de mi morada en la prócsima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no lo ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcanse el tiempo.—*Francisco Fernandez Valentin.*

NUMERO 33.

Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo.

En la villa de Chihuahua á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernadez Valentin, Canónigo doctoral de la santa Iglecia de Durango, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco García, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez de 18 del corriente, y habiendo aseptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saver y entender*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las refleciones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente ecsaminada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglecia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez, del Consejo de S. M. C. &. Habiendo conocido juntamente con el Sr. Comandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales ejercitos, D. Nemecio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insureccion que comenzó en el sobredicho pueblo el dia 16 de Setiembre del año procsimo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron inumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpesímiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de la tal insureccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando ademas, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, inclusas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchisimos mas segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que

el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalias, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el órden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden espresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultal que por absoluta imposivilidad de ejecutar esta degradacion por si mismo me ha conferido el Illmo. Sr. Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia difinitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos..... y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la practica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tarraga*, Guardian.—*Juan Francisco García.*—Ante mí *Fr. José María Rojas.*

NUMERO 34.

Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar.

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y despues de habérsele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su órden presbíteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, singulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañandole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su órden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano..... y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que

se le mitigase la pena, no imponiendole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros de que doy fé.—*Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tarraga*, guardian.—*Juan Francisco García.*—Ante mí, *Fr. José María Rojas.*

NUMERO 35.

Manifiesto del Sr. Hidalgo.

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49, remitido de Chihuahua por D. Nemecio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que forma las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la inquisicion contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con la copia coetanea siguiente ó más bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Guadalajara, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado algunas variantes que el lector podrá conocer haciendo la debida confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha dado materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no siendo sino compiladores, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiendo que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Guadalajara tenia el Sr. Rada que fué quien hizo todas las publicaciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos el libro de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Exércitos, Sub-Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reino: Comandante General del Exército de operaciones de reserva, y encargado interinamente por órden superior de la Comandancia general de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta provincia de Guadalaxara.

Hago saver al público que en la mañana de este dia he recivido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo proxímo pasado, y que ractificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue.

EL BACHILLER D. MIGUEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lagrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, sino para bendecir las interminables misericordias del Señor;

¡Mis clamores devian exceder á los que dió Jeremías instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarin sonoro la voz, anunciara al Pueblo escojido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor! ¡Mas hay de mí! que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometí; mis dias (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se disiparon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la América, que el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhalo cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme aun por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los inumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha América ¡querida Patria mia! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadeceos de mí. Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado; la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer la multitud de almas que por seguirme estarán en los avismos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para la America, sino para vosotros, no tendrán fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien á quien nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mí, perdonadme unos hasta el menor daño que os he inferido, y libradme vosotros Insurgentes de la responsavilidad orrible de haveros seducido. Cierto de la misericordia del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo saveis os haveis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para mi desengaño; y si entonces haveis de llorar vuestros errores, si entonces haveis de confesarlo, lo que yo os digo, credme desde este instante, practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rey porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Propositos contrahidos á su soberania porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legitimas, resiste á las ordenes del Señor: Dexad pues las armas echaos á los pies del Trono, no Temais las prisiones ni la muerte, temed si, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infiernos; dichoso yo, felices y venturosos vosotros si me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepintiendome, se vea en la suave presicion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades. Estas prisiones que me ligan, y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me huviera ayudado, ya avitara mi alma en los Infiernos, el orror con que se me presenta la sangre que por mí se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponia á la vista de

Israel lo malo y amargo que es haverle dejado: no son los tormentos del abismo los que me perturban porque son mayores las culpas con que los merecí ¿si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gustoso lo que meresco en satisfaccion de su justicia como no me previne de su amor? ¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterran á presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que habia sido el oprovio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sedlo quantos haveis cooperado á mis excesos de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yerros con otras tantas vidas quantas ha producido, producirá, y puede producir el braso del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis proximos: deceo y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas y deviles voces con la protexta de que sido soy y seré, por toda la eternidad católico christiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y retrato qualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los de estos Dominios se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatifica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Comandandante General D. Nemecio Salcedo.

El Bachiller D. Miguel Hidalgo contenido en el anterior suplica á VS. que por un efecto de bondad reciba y circule por todas partes mi procedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

El Licenciado D. Josef Ignacio Iturríbaria canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango y el Bachiller D. Mariano Urrutia, cura propio del Real de Cosiguriachi y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara.

Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemecio Salcedo nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregacion de los Dolores, Diococis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificará amplificará y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo ultimo y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido on la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion, en cuya consequencia, puestos en presencia del Bachiller Hidalgo, le advertimos del obgeto de nuestra comision y haviendo de nuestra propia mano tomado dicho Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la suplica con que termina, y nos expreso que todo era de su puño y letra: Que su contenido era dictado por sí mismo sin que persona alguna lo huviera inducido ó violentado á executarlo: que las expresiones que contienen son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma y arrepentida de los incalculables daños que ha originado por el frenesí de que dejó poseerse para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el

21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Bajan, distrito del Govierno de Coagüila, todo ha sido excesos y los mas funebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria despreció obstinadamente. Y para que conste así esta ractificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Iturribaria.*—*Josef Mariano Urrutia.*—*Miguel Hidalgo.*

Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco.*

Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia. *Josef Manuel de Ochoa.*

Y para que llegue á noticia de todos mando que se fixe en esta Capital y demas Ciudades, Villas y lugares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

Guadalajara 11 de Julio de 1811.

JOSÉ DE LA CRUZ.

NUMERO 36.

Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Histórico de Bustamente, citado en la nota de la página 48.

Señor Lic. D. Cárlos Maria de Bustamante.—Casa de V. México, y Septiembre 12 de 1823.—Muy señor mio: Con fecha 16 de Julio, diriji á V. la Exposicion siguiente:—M. s. m. En la nota puesta al calce de la undecima carta del Quadro Historico á favor del señor Don Diego García-Conde sienta V. casi al fin, esta expresion: «Deseamos trasmitir á la posteridad me«moria de una Historia verdadera.» Baxo tal salvaguardia, me tomo la libertad de hacer á V. dos advertencias.—Primera que en dha. carta 11ª (pág. 5) habla V. de un punto cercano á Zacatecas, que llama: la capilla *de los Herreros:* y poco despues del campo *de los Herreros:* No se conoce en las inmediaciones de aquella ciudad tal punto; sino el Santuario ó Capilla del Señor de Guerreros, ubicado entre Oriente, y Sur, extramuros de la Ciudad, como una Legua adelante del Appco. Colegio de Propaganda fide de Ntra. Sra. de Guadalupe, (que es equivoco titular crucíferos:) venerase alli una portentosa imagen de Christo Crucificado, que en opinion del Padre Bezanilla, (Muralla Zacatec. Lecc. del dia 8 de Abril, nota 1ª) traxo D. Alonso de Villa-seca con el Señor de Santa Theresa, Santos Christos de la Parrochia de Zacatecas, de los Plateros, (que tiene á corta distancia de la villa de la Purificacion, Real, y Minas del Fresnillo, un celebre templo,) y otras varias imagenes.—La segunda advertencia es, que tratando V. en la misma carta, (pág. 8,) de la residencia del General Don Ignacio Rayon en Zacatecas, á su regreso del Saltillo, refiere que allí "acuñó moneda, para "facilitar el giro del comercio, paralizado por fal-

ta de ella." Se me oculta (de cierta ciencia,) lo que haria el General Rayon en Zacatecas, pues ya por ese tiempo havia acaecido mi prision, en compañia de los primeros caudillos de la Libertad de America; pero, á la verdad, si estas expresiones significan, que el General Rayon determinó, ó promovió el establecimiento de la casa de moneda de Zacatecas, (primera á lo que entiendo, de las Provisionales,) es manifiesta equivocacion: Solicitó la creacion de ella, el importante cuerpo de Mineria por conducto de su Diputacion territorial, ante el Exmo. Señor Conde de Santiago de la Laguna, Intendente Provisional, (despues Theniente General de los Exercitos de America,) con anterioridad á la entrada del primer Gefe americano D. Raphaél Iriarte, (que se verificó en 2 de Noviembre de 1810:) se dió vista del expediente á los Ministros de Hazienda Pública, al Promotor Fiscal Lic. D. Domingo Velazquez, (actual Presidente de aquella Diputacion Provincial, y Gefe Político accidental,) y á mi, en calidad de Asesor Interino de la Intendencia por el tiempo del Gobierno del referido Señor Conde: Se tuvieron varias Juntas de Hazienda, y de vecindario para el mejor arreglo, y no haviendo artifices utiles para el gravado, Don Manuel Ramos abrió, en lo pronto el primer troxel, con las armas de la ciudad mal figuradas en el anverso, y en el reverso las del Rey de España, en que no pudiendo imitar los Leones, les substituyó granadas: Con este cuño salió la primér moneda de Zacatecas de ley de 12 dineros, por inopia de liga conveniente: Sirva de Justificante á este relato lo conducente del extracto de méritos, que acompaño, comprobado por la Secretaría del extingnido consejo de Estado, y V. hara de esta carta el uso, que convenga ó insertándola en su apreciable Quadro, ó extractándola en nota, si le parece digna de atencion.

Aunque esta carta, (incluso el comprobante, que en ella cito,) la entregué por mi mano en la morada de V. (y no á algun criado; sino á persona de escalera arriba,) rezelo no llegará á su poder por el silencio, que hé observado en las subsequentes del Quadro Histórico: Verdad es, que mi advertencia la hice con fecha posterior á la que lleva la duodecima, (que se escribió en 14 del mismo més,) en donde pudiera havér tenido lugar, por tratarse en la pág 6, de los emblemas de la moneda Zacatecana; pero creo no habria sido importuna, por lo menos, una nota en la decima quarta, (que lleva la fecha de veinte y ocho del referido Julio:) alli al rompér la narrativa con el extracto de la declaracion del Señor Hidalgo, pudiera haverse puesto, haciendose llamada en las palabras: «que ha fabricado moneda en Zacatecas;» sino es, que pese más en el concepto de V. dicha declaracion; que los dátos, en que fundo mi reclamo: venero como debo, la grata memoria del primer Heröe de Anahuac; pero no pude menos, que sorprehenderme, sin atinar, á que atribuir su equivocacion en esta parte, quando lei en el Quadro la citada declaracion, (que antes no havia visto:) ¿y en que quedaremos por fin? ¿El Generalísimo Hidalgo; ó el General Rayon, fabricó, ó acuñó moneda en Zacatecas? Otro podrá decir, que alguno de los dos; y yo respondo decididamente, que ninguno, si por fabricár, ó acuñar se entiende abrir el primér cuño, ó establecér la amonedacion: Quando cualquiera de ellos pisó por primera véz aquel suelo, yá la halló establecida: y no quiero se me crea sobre mi palabra; sino, que me refiero al expediente, que debe parar ó bien en la secretaría, que fué, de este Virreynato, si despues de mi salida de Zacatecas se dió cuenta para la aprobacion; ó en la de aquella Intendencia, de donde se podrán tomar informes, sacar certificado, ó compulsár testimonio, si se quiere.

Diráse, que no es obra de tanto empeño, mayormente, quando el punto no toca en lo principál de la Historia, (ó sean primeras lineas de ella;) pero á esto responderé, que por lo mismo bastará annotar el reparo, que se há presentado, y que haga la feé, que huviere lugar: suplico á V. por tanto tome en consideracion esta carta, (cuyo justificante adelanté en la anterior,) pues seria muy notable, que el reclamo del Señor Don Diego García Conde sobre no havér prestado juramento de no tomár las armas contra nosotros, sin que aparezca documentado, mereciere una nota; y se despreciaren los mios, que ván acompañados de tal qual justificacion. Ni uno, ni otros recaëñ sobre cosa substancial de la Historia: pero en aquel

se versa el honor de un solo individuo; en estos el lustre del Estado de Zacatecas, en cuyas glorias me intereso por haver visto en él la luz primera. Si V. no tiene á bien atenderme, no le mortificaré más; sino que me dirigiré á los periodistas, para que no queden consignadas á la posteridad especies inexactas, que á la vuelta de un siglo paren plaza de verdaderas á merced de la prueba negativa de no haverlas contradicho algun coëtaneo.

Antes de soltár la pluma: Reflexionando, que las vastas atenciones de V. por un orden naturál le hán de distraër á veces, le haré la observacion de que en la carta duodecima, (11,) se tropieza un palpable anacronismo: alli, hablando de la accion, que Don Benedicto Lopez tuvo en las inmediaciones de Xaripéo, (y segun comprehendo fué en Mayo de 811,) hace V. una diggresion por este estilo: "Si mi pluma fuera guiada por un "enthusiasmo poëtico, diria, que la sombra de Hi-"dalgo, saliendo pavorosa del sepulcro, havia rodeado su Hazienda de Xaripéo."..... pero ¿qué sombra? quando ni su cuerpo la hacia por ese tiempo, cercado de tinieblas en su prision? ¿de que sepulcro? sino se quiere, que sea del calabozo núm. 4 del Hospital Militar de Chihuahua: Lo que seé tan de positivo, como, que en la misma epoca ocupabamos mi Primo el Lic. D. Ramón el núm. 3 y yo el núm. 5: El Señor Hidalgo no fué degradado hasta el 29 de Julio, encapillado el 30, y pasado por las armas el 31: (*sic*) nosotros teniamos muy fundada esperanza de sufrir la misma suerte, en manera, que llegué á temer, que el memorable Salcedo queria, por fin defuncion, dár á la novissima Ciudad de Chihuahua el celebre espectaculo, de que viera sacrificar un Christo entre dos Ladrones, (epitheto, con que el vulgo malicioso suele honrar á los de nuestra profesion;) pero por fortuna no sucedió así: Mi Primo fué fusilado en 6 de Junio de 812, y yo bosquexé á Dimas en haver por lo menos, salvado la vida temporál, (y es que estaba en el calabozo de la diestra.)

Crei al principio falta de fidelidad en las noticias que á V. se ministraron, hasta, que haviendo salido á luz la carta 16ª, registré en su foxa 3ª la sentencia de degradacion, pronunciada en 27 de Julio de 1811, y en la quinta la execucion de ella, que comienza: "En 29 del propio més, y año &c." Otro tanto juzgué quando en la carta 13, fxa. 5ª adverti la equivocacion de tener á D. Angel Abella por Administradór de Correos de Chihuahua, (donde lo há sido, y es Don Manuel Benito del Riego, uno de los Europeos más finos, que hé tratado;) pero despues vi en la 16, f. 7, que V. hablando de la causa del Sr. Hidalgo dice: "Que no solo intervino en ella el citado D. Angel Abella, que entonces se hallaba *de emigrado en Chihuahua*; sino D. Juan Joseph Ruiz de Bustamante vezino de aquella Villa." En efecto: Abella no lo era, sino Administradór de Correos de Zacatecas, de donde emigró, y á donde regresado, sirve hasta la fecha el mismo Empelo.

No toco otras especies, que pudieron sér ciertas, aunque no llegaran á mi noticia, ó que acaso se me habrán borrado de la memoria porque me contraigo á aquello, de que puedo decir con San Juan, *quod vidimus, quod adivimus, quod manus nostræ contrectaverunt*, ó más al asunto con el Mantuano: *quaeque ipse misserima vidi, et quorum pari magna fui:* Por ejemplo: Será verdad lo que contiene la memoria, con que comienza la carta 17; pero aquello, de que "á muchos los de-"xaron como los parió su Madre, sin escaparse "por pudor ni el bello sexo:" pienso no serian tantos, quando yo ni uno vi, ni Varón, ni hembra: Por lo que á mi toca, debo decir, que aunque se nos tomaron las bestias; y equipages; se devolvieron á nuestras Consortes (de mi Primo y mia,) los baules, y camas: en prueba de ello, conservo mis papeles, (conque hé acreditado mi carrera etc.) sin más novedad que estar manchados, por havér caido la mula de carga en el Rio de Castaños, despues de la prision: sabelo muy bien la Exma. Sra. Dª Manuela Taboada de Abasolo, como que por encargo de aquella nos conduxo nuestra ropa de uso á Chihuahua.

En la casa, de que habla la memoria, no solo se pusieron los Generales; sino tambien los Eclesiasticos, y cuantos cupimos de los decentes, hasta quedar de noche los lechos, (si este nombre puede darse, á lo que cada uno podia tendér) pies con pies, porque la devolucion de las camas fué posterior: En quanto á puchero, hago memoria, que

no tuvimos hambre, ni se nos trató con la indecencia, que á los del Hospitál: La casa tenia cloacas, ó corral por lo menos, solo sufrimos de irritante el dobléz, y mala feé, que caracterizaba á aquellas gentes: muchos parages pudiera traër en comprobacion: valga por todos el siguiente: D. Manuel Salcedo dixo á nuestra presencia al Sr. Allende, en la citada casa, estas ó semejantes expresiones: "Sr. de Allende no hay cuidado: por el «honor que ambos gozamos, prometo á V. que «al dár el parte al Comandante General, detallaré esta accion, no como que hemos hecho á Vds. «prisioneros; sino como que Vdes. voluntaria«mente se hán entregado para disfrutar del In«dulto:» á que el Sr. Allende respondió con la dignidad propia de su caractér estas únicas palabras: «*Peór era haver dado en manos de un an«tuerpia.*» En seguida vimos que los hechos no correspondieron á la promesa: Basta, para no hacerme fastidioso.

Nada sentiria más; sino que V. creyera, que conduce mi pluma el espíritu de rivalidad, ó emulacion: Muy mezquino há de sér el ingenio, que no pudiendo dár á luz obra alguna suya, se alimente de morder las agenas: Penetro lo difícil, que es escribir con acierto, y la facilidad de criticar las producciones de otro: no gasto de ese humor: Dixe al principio, y (repito por conclusion,) que vista la clausula, en que V. sienta, que desea trasmitir á la posteridad memorias de una Historia verdadera, me hé propuesto por norte descubrir á V. (en lo que me parece se desvia de ella,) lo que me consta ser verdad.

Con ella me repito de V. atento SS. q. s. m. b. —*Lic. Manuel Mariano Joseph de Garcés.*

NUMERO 37.

Declaracion de Don Juan Aldama.

Muy conveniente es que todas las piezas relativas á un asunto formen un solo cuerpo; por lo que nos hemos resuelto á adjuntar las declaraciones que el Señor Aldama rindió en la causa de los héroes y cuyo documento procede del lugar que él mismo indica, así como el estracto de la causa formada por el fiscal de ella, que sigue á continuacion de estas, en copia coetanea autorizada.

En la Villa de Chihuagua á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Sr. Juez comisionado Don Angel Abella por el Sr. Comandante Gral. Don Nemecio Salcedo para recibir la Declaracion de los reos de Insurreccion Don Miguel Hidalgo y consortes, segun consta del oficio de comision que obra por cabeza de estas actuaciones en cumplimiento de ella se constituyó en el Hospital de esta Villa y en una de sus piezas donde se halla preso Don Juan Aldama, á quien teniendo presente el espresado Sor. Juez le recibió Juramento en forma bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere Preguntado, y siéndolo sobre su nombre, apellido, edad Religion, Estado, empleo y vecindad. *Dixo* llamarse Don Juan de Aldama, treinta y siete años de edad, viudo con dos hijas que tiene: Capitan que era del Regimiento de Dragones de la Reyna Provincial de San Miguel el Grande, natural de la misma Villa, hijo de Don Domingo de Aldama originario de los reinos de Castilla y Provincia de Vizcaya, y de Doña María Francisca Gonzalez, y responde.

1ª Preguntado.—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprendido, en donde y que otros sujetos fueron aprendidos con él, sus nombres y caracteres entre los Insurgentes, y cual es su paradero actual, y particularmente de los llamados Don Miguel Hidalgo, Don Ignacio Allende, y Don José Mariano Ximenez. *Dixo* Que conoce estar preso por haberse hallado en el Exército de los insurgentes: que lo fué por las tropas de la Provincia de Cohahuila, mandadas por un Don Ignacio Elizondo, en las inmediaciones del Pueblo de nuestra Señora de Guadalupe de Baxan: que tambien lo fueron con él el Exgeneralísimo de los Insurgentes Don Miguel Hidalgo: el Generalísimo Don Ignacio de Allende: el Capitan Gral. Don José Marriano Ximenez: el Mariscal Don Francisco Lanzagorta ántes Alferez del Regimiento de dragones de la Reyna; el Mariscal D. N. Carrasco: el Mariscal D. Mariano Abasolo, antes Capitan de Dragones de la Reyna, y otros varios sugetos de diferentes clases y graduaciones con todo el Exército Insurgente; exepto los que han hecho fuga, y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara; y lo mismo supone que se hallaran presos y responde.

2ª Preguntado.—A donde y con qué objeto marchaban por aquel rumbo de Baxán el mismo que declara, y el Exército que cita. Dixo: Que como el declarante no asistia á las Juntas ó Consejos de Guerra que se celebraban por que se escusaba de hacerlo, no sabe á donde se dirigia el Exército en que el iba incorporado como uno de tantos; y solo ha oydo que iban á Bexar; pero ignora, y con mas razon el objeto de esta marcha, y responde.

3ª Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia como parece tenerla de la rebelion llamada Insurreccion, que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subcitó en el Pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreynato de la Nueva España; quien ó quienes fueron los principales motores de ella. Dixo: Que diez ó doce dias ántes del suceso que inquiere la Pregunta fué convidado el declarante por D. Ignacio Allende para que lo acompañase por vía de paseo á la ciudad de Querétaro; en la qual hallándose los dos tubo con él, el dicho Allende la conversacion que en sustancia pasó así. Que era constante que Godoy y la mayor parte de sus hechuras habian salido traidores: que lo mismo habia sucedido con la Junta Central como constaba de papeles públicos: que la Junta de Regencia se hallaba en Cadiz; por consiguiente la España mas perdida que ganada: que en esas circunstancias tan críticas habian resuelto el Gobierno de México, que todas las tropas que estaban sobre las Armas se retirasen, que esto era decir; que se trataba de entregar el Reyno á los Franceses: que el comercio de México habia sorprendido á Iturrigaray por sospechoso: que por que los Americanos siendo mucho mas el número, no habian de hacer otro tanto con el presente, y habian de dejar perder este Reyno: que todo México: todo Guanajuato: todo Querétaro: Guadalaxara, Valladolid etc., se hallaba en la mejor disposicion para levantar la voz á fin de que se estableciese una Junta compuesta de un Individuo de cada Provincia de este Reyno nombrados estos por los Cabildos ó Ciudades, para que esta Junta Gobernase el Reyno, aunque el mismo Virey fuese el Presidente de ella, y de este modo conservar este Reyno para nuestro católico Monarca el Sor. Don Fernando Septimo, aver si con los preciosos Tesoros que producia el Reyno se conseguia el rescate de su Real Persona, para que viniese á poseerlo, caso que se perdiese la España; y concluyó diciéndole, que si el declarante haria por uno; á que le respondió que estaba bien, sonriéndose y teniéndolo á pandorga, sin haber habido otro antecedente alguno. Que á los seis ó siete dias despues de esta conversacion se marcharon para San Miguel el Grande, y cada uno á su respectiva casa: que á los tres dias de llegados á dicha Villa, estando el declarante en un baile casero en casa de Don José Allende, hermano del Don Ignacio y saliendo á una diligencia al Saguan de la casa á las diez de la noche poco mas ó menos,

halló á un mozo de Querétaro, cuyo nombre ignora preguntando á una criada de la casa por Don Ignacio de Allende, la qual le respondió hallarse en Dolores en casa del Cura; á cuya sazon la criada se metió para dentro, y el mozo llamó al declarante, y le dixo que venia embiado de un Don Epigmenio Gonzalez ha avisarle á Allende que lo venian aprender á él, y al declarante: entonces le replicó este: *á mi hombre;* le repitió *Si Señor á Vm.* Volvió por segunda vez arreplicarle, y el mozo volvió á insistir en lo mismo; con lo que sorprendido el declarante, y forxando discursos sobre lo que Allende habria hecho en Querétaro que diese motivo á esta prision: se retiró del valle para su casa y dispuso hirse á ocultar en la Hacienda de su hermano Don Ignacio Aldama, mientras se prendia á Allende, y se descubria la inocencia del que declara. Que en efecto se puso en camino para la dicha Hacienda, y siendo tránsito para ella el Pueblo de Dolores; lo alcanzó el espresado mozo, quien le preguntó que adonde iba; á que le respondió; que por hay por Dolores; y le dixo el Mozo pues acompañaré á su merced; y los dos siguieron hasta el Pueblo; y al llegar le preguntó donde viviria el Sr. Cura, y como el declarante debia pasar por delante de la casa del citado Cura, le dixo, que él, se la enseñaria, y así fué que llegados á ella tocaron la Puerta, y se levantó el Cura haciéndole instancia al declarante que se apease á tomar chocolate; y en efecto se apeo, y el moso lo dirigió al Quarto en donde estaba Allende; inmediatamente vino este al del Cura á quien dixo lo que havia, y aquel sin detencion salió allamar á su cochero, lo que le dixo no lo oyó; pero si vió que á poco rato entraron ocho hombres armados de los quales solo conoció á un Martinez Vecino del mismo Dolores, estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aqui no hay mas recurso que hir á coger Gachupines, á que le dixo el declarante: Señor que va á hacer Vm. por amor de Dios; vea Vm. lo que hace repitiéndoselo por dos veces; á ese tiempo entró el cochero, y dixo que un tal Herrera que lo habia enviado á solicitar el Cura decia que no podia venir por que estaba medio malo; entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban allí armados á que lo fuesen á traer por bien ó por mal; quando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dixeron al declarante el Cura y Allende, vamos Aldama, y de miedo de que no lo mataran se paró tambien y los acompañó, se dirigieron para la cárcel fueron, y el mismo Cura hizo al Alcaide de la cárcel que hechase los presos á la calle; y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluida esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la cárcel entro ellos el Padre Sacristan Don N. Bustamante; ya se habian juntado mas de seiscientos hombres de á pié y á caballo por ser dia Domingo, y haber ocurrido á misa de los Ranchos inmediatos, y el Cura que los exortaba á que se uniesen con él, y le ayudasen á defender el Reyno porque querian entregarlo á los Franceses; que ya se havia acabado la opresion: que ya no habia mas Tributos: que los que se alistasen con caballos y Armas los pagarian á peso diario, y los de á pié á quatro reales, que todo esto pasó desde las quatro de la mañana del dia diez y seis que llegó á Dolores, hasta las onze de la misma mañana: que cuando llegó se entró al quarto del Cura, el qual y Allende entraban y salian; y el declarante ignora si por allá afuera tuvieron en el entretanto alguna conferencia, pues al declarante nada le dijeron ni el ha visto mas que lo que lleva dicho. Que entre los presos lo fué tambien el Subdelegado Don N. Rincon, sin embargo de ser criollo; y que no hubo desgracia alguna en la prision de los Europeos, sino una pequeña descalabrada que recibió Don José Larrinua de aquel comercio; ni se verificó saqueo de Tienda alguna: que á dicha hora de las onze trató el Cura de dirigirse á San Miguel el Grande con toda la gente que se le habia presentado, y los Europeos presos que serian unos diez y siete ó diez y ocho: de los quales se quedó en el Pueblo el herido Don José Larrinua por recomendacion del declarante qué le hizo creer al Cura que era muy grande la herida, sin embargo que en realidad era de poca consideracion; y tambien lo dejó recomendado á Don Ramon Montemayor, á cuya casa se trasladó luego que se calmó el Pueblo, y se emprendió el camino de San Miguel el Grande: que amedia legua de esta Villa hizo alto la gente en el parage que llaman el Arroyo de la Arena, y allí oyó decir que pasaban de mil y doscientos los quales siguieron su marcha, y el declarante, el Martinez y el Herrera que quedan citados, y unos treinta hombres se quedaron en el mismo parage custodiando á los Europeos Presos toda la noche hasta el dia siguiente por la mañana que el Cura les embió adecir que pasasen á la Villa, como lo verificaron.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la qual leida que le fué al declarante. Dixo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad so-cargo del juramento que lleva hecho, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con Dho. Señor Comisionado, y conmigo el presente Escribano de que doy fé.

Angel Abella.—Juan de Aldama.—Ante mí, *Francisco Salcido.*

En la tarde de este mismo dia veinte el citado Señor Juez comisionado Don Angel Abella, continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que tiene prestado continúa diciendo: Que quando entró en San Miguel el Grande, ya encontró que se havia aprendido á los Europeos que havia allí y se habian saqueado dos tiendas por la pleve apesar de los esfuerzos de Allende para impedirlo segun ha oydo decir: que la tropa del Regimiento la que estaba sobre las Armas se habia unido parte de ella á Hidalgo, y algunos otros soldados sueltos: que esto es quanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiere; y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha Insurreccion; y responde.

4ª Preguntado.—En que otras ocasiones ha sido sugerido por Don Ignacio Allende para que tomase parte en esta Insurreccion; como y de que manera fué sugerido Dixo: que no fué sugerido en otra ocasion que la que tiene expresada, y responde.

5ª Preguntado.—Si él mismo declarante por sí ó inducido de Allende ha sugerido á otros. Dixo: Que ni antes ni en el tiempo de la Insurreccion ha ceducido ni convidado á persona viviente, y responde.

6ª Preguntado.—Como puede ser lo que dice quando hay constancia de que el mismo declarante y Allende se ocupaban desde mucho tiempo antes en apalabrar gentes. Dixo: Que de Allende, no sabe ni tubo noticia de que apalabrase gente: que por lo que así toca es falso falsísimo que jamas haya apalabrado á nadie para la Insurreccion, ni comprende como puede haber constancia de lo contrario y responde.

7ª Preguntado.—Como se compone la resolucion que dice haber tomado de ocultarse en la Hacienda de su hermano Don Ignacio mientras con la prision de Allende se aclaraba su inocencia con aparecerse inmediatamente en el Pueblo de Dolores con el mismo Allende, por el frívolo motivo del moso de Querétaro que lo alcanzó en el camino quando ademas hay constancia, que su objeto en este viaje fué avisar á Allende la noticia de que los venian á prender y que el mismo fué de la Junta que se tubo aquella noche del diez y seis, en la qual se resolvió dar el grito de la Insurreccion; de todo lo qual se ve claramente que no entró en ella por miedo como quiere decir sino por propia voluntad. Dixo: que no esperando que tomasen semejante resolucion, ni aun remotamente, no le pareció haber inconveniente para llamar el mismo á la Puerta, y habiendo el Cura Preguntado, quien es respondió Yo: y conociendole en la voz, le dixo el citado Cura: *aguardese Vm:* se levantó el mismo ha abrir la Puerta, preguntándole que que andaba haciendo, á que le contestó: *dando vueltas al mundo:* y vine á enseñarle á este mozo que viene en solicitud de Allende: entonces le hizo instancia que se apease que tomaria chocolate, á que el declarante condescendió; y en cuanto á que el objeto de su viaje fuese á avisar á Allende, es falso pues el mismo mozo fué el que entró á su Quarto ha avisarle; y despues entró Allende á decirselo al Cura como todo tiene declarado á la pregunta tercera; y lo es tambien que hubiese mas Junta, ni mas consulta en presencia del declarante; que lo que lleva dicho en la misma referida pregunta. Que el miedo le previno de ver la violencia en hacer venir por bien ó por mal como dixo el Cura á Herrera, en que lo comprometió su indiscrec-

cion de no seguir su camino para la Hacienda de su hermano sin tocar en la casa del Cura, y luego este primer yerro lo condujo á seguir en la bola temereso del Gobierno, y responde.

8ª Preguntado.—Si antes ó despues de la Inzurreccion ha sabido ó tenido noticia que confidentes tenia Hidalgo y Allende en México, Querétaro y qualesquiera otro Pueblo del Reyno, para promover ó adelantar la Insurreccion, ó si él mismo ha tenido algunos: Dixo: que en lo absoluto supo ni tubo noticia de los confidentes que tuviesen en ningun Pueblo con ningun fin; pues ni ellos se estrechaban con el declarante; ni el declarante con ellos, antes bien procuraba andar retirado lo mas que podia, y aun se dió el caso de preguntarle Allende que era de su vida, y mucho menos ha tenido, ni procurado tener confidentes en ninguna parte, y responde.

9ª Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que los Gefes de la Insurreccion tuvieron relaciones con Naciones Extrangeras para promoverla; ó las han solicitado despues para sostenerla; diga que relaciones y con que potencias las tenian ó las han solicitado y por que conductos. Dixo: Que por la razon que tiene expresado ya, que absolutamente ignora todo lo que la pregunta inquiere; pues en realidad no ha hecho otro papel en el Exército que una maquina que iba y venia unido á él por miedo del Gobierno, y responde.

10. Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia por lo que ha visto ú oido ántes ó despues de la Insurreccion, ó en el acto de resolverse á ella, conque auxilios de gente y caudales contaban los cabezas de ella para su empresa: Dixo: que no sabe, ni tiene noticia de que contasen con mas gentes, ni mas caudales que la esperanza de atraerse los Pueblos al atractivo de la novedad, y de apoderarse de los caudales públicos; no porque ellos se lo hayan dicho, sino porque asi lo infiere, aunque en particular no ha tenido ingerencia alguna, y responde.

11. Preguntado.—Si sabe cual era el objeto que los cabezas de la Insurreccion se proponian en ella: Dixo: que no sabe mas que lo que Allende le dixo en la conversacion que tubo con el en Querétaro, y deja declarado á la Pregunta tercera, y responde.

12. Preguntado.—Si no conoce que la conversacion de Allende no se compone bien con los primeros pasos de la Insurreccion, de prender á los Europeos, y con lo que el Cura Predicaba en Dolores á las gentes que se habian reunido; que ya se habia acabado la opresion; y que ya no habia mas Tributos, y que la entrega del Reyno á los Franceses, no era mas que un pretexto para un fin muy opuesto. Dixo: que efectivamente conoce la disonancia que hace lo uno con lo otro; pero ignora si el Cura y Allende, se propondrian otra idea diferente de la que aparentaban, de conservar este Reyno para Fernando Septimo, y responde.

En este estado el Sr. Juez comicionado Don Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual leida que le fué: dixo: ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, so cargo del Juramento que lleva prestado, en la que se afirmo y ratificó, y firmó con dho. Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy feé.—*Angel Abella.—Juan de Aldama.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la mañana del dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos once, el citado Señor Juez comicionado continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que tiene ya hecho lo verificó, y en tal virtud.

13. Preguntado.—Que grados militares ha obtenido entre los Insurgentes, quien como y en donde se le han conferido. Dixo: que hasta el dia veinte de Septiembre que los Insurgentes tomaron la ciudad de Zelaya, no hubo ningun grado Militar que al dia siguiente juntó el Cura Hidalgo toda la gente fuera del Pueblo para ordenarla á su modo, en donde el Cura se nombró así mismo Capitan General, á Don Ignacio Allende, Teniente General y al Declarante Mariscal, sin estar presente, ni pretenderlo, y varios Brigadieres, Coroneles y otros grados inferiores: Que despues volviendo de Valladolid para México, segun hace memoria el Cura Hidalgo celebró una Junta de toda la oficialidad del Exto. en Acámbaro, á que asistió el declarante, y proponiendo en union de Allende la necesidad de nombrar mas oficiales y de promover á otros, la oficialidad dejó á su arvitrio que nombrase y promoviese los que tuviese por conveniente nombrando al expresado Cura Generalísimo, y á Allende Capitan General, á cuya consecuencia estos dos dieron principio á nombrar Tenientes Generales, á D. Jose Mariano Ximenez, á D. Joaquin Arias, y en seguida Mariscales á Don Ignacio Martinez, á D. Mariano Abasolo, á D. José Antonio Martinez, y á este tiempo fué que el Don Ignacio Martinez dixo si Aldama se quedaba sin ascenso, á lo que respondió el Cura con repugnancia lo haremos Teniente General y por tal quedó conocido entre los oficiales porque no se le dió á reconocer á la Tropa, como se hizo con todos los demas, habiendola juntado al efecto en las inmediaciones del Pueblo, siendo de adbertir que en esta ocasion fueron muchos los nombrados de diferentes clases y que el Declarante nunca tubo despachos algunos ni vió las Divisas que se asignaron hasta la Ciudad de Guanajuato despues de la Derrota de Aculco: que el llamado Teniente General Ximenez le encargo de hacerse el uniforme respectivo con motivo de una asistencia á un Rosario y funcion que se hizo á Nuestra Sra. de Guanajuato y dió orden el Capitan General Allende que todos los oficiales asistiesen con sus respectivas Divisas continuando siempre sin despacho alguno, y responde.

14. Preguntado.—Que Cuerpos de Tropas ha mandado como tal Mariscal de Campo y Teniente General, y en que funciones de Guerra se ha hallado durante la Insurreccion hasta su prision en Baxán: Dixo: que despues de la conquista de Guanajuato tubo el mando de un Peloton de gente que por órden del Cura conduxo hasta Indaparapeo por Tierras soyugadas en donde devia esperarlo con el grueso del Exército para dirigirse contra Valladolid á cuya ciudad intimó el que declara la rendicion desde el expresado Pueblo por orden del mismo Cura en cuya virtud binieron á tratar con el Declarante tres Diputados de aquella Ciudad á los quales dixo que no podia tratar con ellos que si gustaban esperasen al Cura y á Allende que devian llegar al dia siguiente de Sinapecuaro que eran los que mandaban, y lo único que hizo fué condescender con la súplica que le hicieron los expresados Diputados de enviar alguna Tropa á Valladolid para contener la Pleve que estaba muy alborotada, y que no ha tenido otro mando alguno de Tropas: que se halló en la toma de Guanajuato por el Sr. Calleja en la Batalla de Aculco y en la de las Cruces; pero sin mando alguno como uno de tantos y responde.

15. Preguntado.—En virtud de que méritos ó servicios fué pues hecho Mariscal de Campo y luego ascendido á Teniente General por el Cura Hidalgo, ó fué por los de haver contribuido eficazmente al levantamiento del Pueblo de Dolores en la noche del diez y seis de Setiembre: Dixo: que apesar de que aparezca extraño, no ha contrahido mas merito ni hecho otros servicios á la Insurreccion que los que se manifiestan de lo que lleba declarado, y responde.

16. Preguntado.—Que otras comisiones ha tenido en el Exercito de los Insurgentes. Dixo: que no ha tenido mas comision que la de atender al socorro y subsistencia de los Europeos presos que se condujeron desde San Migael el Grande hasta la Ciudad de Guanajuato; y en Zacatecas suministrar el socorro al Comandante de la Artillería del llamado General Iriarte por espacio de ocho dias con motivo de haberse retirado dicho Iriarte con todo su Exercito á Nuestra Señora de Guadalupe para lo qual le dexó los reales necesarios y responde.

17. Preguntado.—Si ha dado ó concurrido á dar á otras comisiones para levantar Exercitos y conquistar Provincias y á quienes las ha dado, ó concurrido á darlas. Dixo: que por sí no ha dado comision ninguna á nadie, pero si á concurrido á firmar por mandado de Allende la que se dió á Don José Mariano Ximenez para levantar Exercito en la Provincia de San Luis Potosí, y conquistar las Provincias Internas, lo que ha hecho de miedo de que no se procediese contra el si no lo executaba y responde.

18. Preguntado.—Si sabe y tiene noticia de los Asecinatos que son notorios en Guanajuato, Guadalaxara, Valladolid, Charcas, Real de Catorce, Matehuala, y otros Pueblos, cometidos en las personas de muchos Europeos y Criollos, sin forma alguna de proceso ni aun concéderles el último consuelo de confesarse; si el mismo ú otros de orden suya verbal ó por Escrito, ó con su cono-

cimiento y conivencia los han executado, y quien ó quienes fueron los executores de estos horrorosos crimenes. Dixo: que ha oido hablar de los de Guanajuato executados por aquella Pleve, y de los de Guadalaxara que executó el Cura Hidalgo, aunque el Declarante nunca estubo en dicha Ciudad; que no ha oido ni sabido de otros algunos, y que por si, ni de su orden ni de otra manera qualquiera ha quitado ni hecho quitar la vida á nadie, antes bien la ha libertado á muchos ya defendiendolos contra la Pleve como á Don José Larrinua en Dolores, en Valladolid á Don Domingo Torises, y en Celaya á Don Fracisco Chavarria, y á otros procurándoles Indulto como en Guanajuato á Don Manuel de la Fuente que se lo concedió de Allende, y á otros varios que extraxo de la prision mañosamente entre ellos D. N. Peña, y Don José Domingo Alcalde, y responde.

En este estado el Sr. Juez comisionado D. Angel Abella mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la qual leida que le fué al Declarante, Dixo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad so cargo del juramento que tiene prestado, en la que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente Escrivano de que doy fé.—*Angel Abella.—Juan de Aldama.* —Ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo dia el citado Sr. Juez comisionado continuando la Declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al Declarante lo verifico y en tal virtud.

19. Preguntado.—Si reconoce el oficio del llamado General José Rafael Iriarte, fecha dos de Octubre del año proximo pasado que corre á foxas quarenta del Quaderno que acompaña á estas actuaciones, en contestacion á otro del Declarante de la misma fecha por el qual se adbierte que si el Declarante ha tenido alguna concideracion á tal qual Individuo Europeo en particular, Generalmente los ha visto con la dureza comun á los demas Partidarios de la Insurreccion, y que si lo reconoce lo señale con su media firma para la devida constancia: Dixo: que reconoce ser el mismo de Iriarte en contestacion al suyo de igual Fecha, y lo señaló con su media firma para la devida constancia: que aunque de la expresada contestacion aparezca dureza de parte del Declarante, respecto de los Europeos á que se refiere, encargando á Iriarte el eficaz cuidado que exigia su custodia, no fué sino en virtud de orden de Allende que así se lo prevenia al remitirselos desde Guanajuato á Cuevas, desde donde se los remitió á Iriarte que se hallaba en Irapuato; pero tan lejos de hacerlo con dureza que el mismo les puso su propio coche para el camino, y responde.

20. Preguntado.—Que cantidades ha percivido Durante la Insurreccion por razon de sueldos, gratificaciones, ó de cualquiera otra manera, imbirtiendolas en usos propios. Dixo: que nunca ha percivido cantidad ninguna por tal razon: que los primeros dias que entró en la Insurreccion se mantubo con doscientos pesos que sacó de su casa, hasta que el Señor Conde de la Cadena entró en San Miguel el Grande, que el Lic. su hermano D. Ignacio se vino huyendo á reunirse con el Declarante, y trajo ocho mil pesos suyos propios los quales pusieron en el Fondo comun del Exercito, y de allí fueron tomando para sus gastos, y aunque no sabe como estaria de cuentas con dicho fondo quando fué aprendido en el Baxan, supone que aun tendria buenos de tres á cuatro mil pesos, y responde.

21 Preguntado.—Si los ocho mil pesos que dice de su pertenencia y de su hermano puestos en el fondo comun, no se perdieron en todo ó en parte en la Batalla de Aculco, en que consta que el Exercito Isurgente ha perdido cosa de trescientos mil pesos. Dixo: que quando la Batalla de Aculco, todavia no se havian puesto en el Fondo comun sus ocho mil pesos, pues aunque llegaron allí la víspera de la Batalla temiendo las resultas de ella, procuró con tiempo ponerlos en salvo, y hasta que se reunio con el Exercito de Iriarte en las cercanias de Guanajuato no se verificó que los pusiese en el Fondo comun, y responde.

22. Preguntado.—Que sueldo ganaban los que se decian Oficiales Generales y Subalternos del Exercito Insurgente. Dixo: que lo ignora pues el Declarante nunca ha percivido ninguno, ni sabe el que estaba asignado á los demas, y responde.

23. Preguntado.—Con que razon ó derecho cree que pudieron los Insurgentes lebantar Exercitos: atacar ó hacer frente con ellos á los del Rey: acuñar moneda: Fabricar cañones y todo genero de armas: nombrar Generales, y toda suerte de empleados militares: apoderarse de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los Criollos: deponer y perseguir á las autoridades establecidas y lexitimas, sustituir otras á su albedrío: dar y quitar empleos en todos ramos: embiar por todas partes Emisarios á seducir los Pueblos, y otros á solicitar auxilios de Potencias Extrangeras. Dixo: que siempre á conocido y conoce que ninguna razon ni derecho pudieron tener en ninguna de las cosas expresadas, y por la misma causa el Declarante no ha quitado ni puesto ningunas autoridades, ni menos concurrido ni mandado saqueo alguno, ni tomado para sí ni para el Exercito ningunos intereses agenos, mucho menos, haver ni siquiera puesto un Pie, ni mandado pedir con persona alguna en ninguna caxa ni oficina del Rey, ni practicado mas que lo que no ha podido escusar en quanto dice relacion con lo que inquiere la pregunta, y responde.

24. Preguntado.—Si en la Ciudad de Valladolid, no sacó cantidades muy conciderables de Dinero perteneciente á aquella Santa Iglesia y Fondos piadosos, y otras á S. M. Dixo: que llamado por el Cura Hidalgo se le mandó por este que fuera á recivir en la Clavería de dicha Sta. Iglesia quatrocientos siete mil pesos, y los entregase al Tesorero del Exercito, los cuales recivio en dicha Catedral de un Sor. Canonigo, y otro Caballero sin violencia alguna, y esta es una de aquellas cosas que no pudo escusar, ignorando á que fondos pertenecian estas cantidades, y responde.

25. Preguntado.—Como siendo que siempre conoció la injustica de la Insurreccion, se mesclo en ella, y continuó hasta que fué aprendido en las Norias de Baxán: Dixo: que amas de lo que tiene dicho, en la tercera y septima pregunta el miedo del Govierno, y que los Indultos no se estendian hasta su persona, le hizo continuar; pero que saviendo por el Sor. Don Manuel Salcedo á los dos dias de prisionero que havia un Indulto estensivo hasta su persona, porque los Gefes principales lo havian ocultado del Exercito, ha tenido el mayor sentimiento pues ha haverlo sabido se hubiera aprobechado de esta gracia á todo trance, y aun pide y suplica se le aplique si ha lugar para que tengan efecto las piadosas intenciones de las Cortes generales de la Monarquía de donde dimana, y responde.

26. Preguntado.—Si tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Fee Excomulgando al Cura Hidalgo, y á todos los que lo siguiesen en el Partido de la Insurreccion; y si supo tambien de las Excomuniones fulminadas contra los mismos por el Metropolitano y demas Prelados de las Iglesias de Nueva España, y como sin embargo continuó en dicho Partido con desprecio de las expresadas sensuras. Dixo: que como C. A. R. jamas ha despreciado las sensuras Eclesiásticas; pero que el mismo miedo al Govierno lo ha obligado á seguir, y responde.

27. Preguntado.—Como sin embargo de lo dicho, no ha hecho á lo menos alguna gestion para ponerse en salvo en algun Pais Extrangero, con lo qual havría demostrado su respeto á las sensuras Eclesiásticas, y al Govierno. Dixo: que así á pensado hacerlo, y para ello estaba ya comprometido con el Padre Balleza desde Aguascalientes reservadamente, y ahora desde el Saltillo quedaron ya resueltos ambos á verificarlo, y responde.

28. Preguntado.—Como quiere disculparse de haver entrado en el Partido de la Insurreccion por miedo quando por su misma Declaracion esta convencido de que tal miedo carece absolutamente de todo fundamento, no solo para disculparlo de un crímen de tanta gravedad, sino aun para disminuirlo en alguna parte. Dixo: que en un lance tan imprevisto, tan pronto, y ver á aquellos hombres resolverse á una temiradad tan grande, no hera de esperar otra cosa, sino que le quitasen la vida, si no les obedecia, como hiba á suceder con el tal Herrera segun la órden que dió el Cura, y que si no queria venir le preguntaban los que hiban por él, que si le daban mas que lo mataran, á que les respondió el Cura, *Valla*, y responde.

29. Preguntado.—Donde estan las amenazas

y la fuerza que le hicieron, y la resistencia que les opuso, para no entrar en el Partido, y mucho menos la no intermicion de amenazas y de fuerzas para seguir el partido, y no apartarse de él, y presentarse al Govierno, sostenido por su misma inocencia atropellada por la violencia y miedo que cae en Baron Constante; pues por donde podia imaginar que el Govierno lo castigase sin conocimiento de causa, presentándosele expontaneamente. Dixo: que por no haverse podido separar de ellos, fué no haverse presentado al Govierno, y temiendo que este no lo creyese como tiene declarado y responde.

30. Preguntado.—Si save á quanto ascenderian los caudales que llevaba el Exercito Insurgente quando fué aprendido en Baxán, y que cantidades propias y pertenecientes al Declaran en esta ocacion. Dixo: que por lo que toca á su pertenencia tiene respondido á la pregunta veinte, pues como unos veinte pesos que llebaba con sigo no se le han quitado, que no sabe á quanto ascenderia el Fondo del Exercito, en reales y Plata Pasta, y responde.

31. Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que el Cuerpo de los Insurgentes ó alguno de sus individuos hayan dexado en alguna parte del Reyno cantidades enterradas ó depositadas en poder de confidentes. Dixo: que nada sabe de lo que la pregunta inquiere, y responde.

32. Preguntado.—Si sabe en que se han imbertido tantos caudales: tanto Publicos como particulares de que se han apoderado los Insurgentes durante la Insurruccion. Dixo: que lo ignora, aunque supone se gastarian en el Pagamento de la Gente, y responde.

33. Preguntado.—Quien hizo Generalisimo al Cura Hidalgo, y subsesivamente á Don Ignacio Allende con un mando absoluto en todos ramos; y tratamiento de Alteza Serenísima. Dixo: que en la Junta de Acambaro se hizo Generalísimo por los individuos de ella: que el mando absoluto se lo tomó, y ha oido decir que en Guadalaxara le empezaron á dar el tratamiento de Alteza Serenísima: que á Allende se le dió á reconocer por Generalísimo en el Saltillo por dimision que se dixo de Hidalgo, y continuó tambien tomandose el mando absoluto y el tratamiento de Alteza Serenísima, todo lo qual se hizo sin saber el Declarante como ni de que manera, y responde.

34. Preguntado.—Si aunque no sabe como ni de que manera se hizo esto, comprende bien que el Cura y Allende, han sido en todos sentidos dos tiranos que se han abrrogado el mando absoluto, sin contar mas que con su propia voluntad; y á lo sumo de un corto número de hombres desconocidos y desnudos hasta de las apariencias de una representacion legal, Dixo: que así lo entiende; y aun entiende mas, que han sido la perdicion de muchos hombres de bien, y del Reyno, y responde.

35. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del Juramento que tiene hecho, quanto sepa y convenga saber al Govierno, para la futura seguridad y tranquilidad de los Pueblos, y que no se reiteren los males pasados. Dixo: que nada sabe de lo que la pregunta inquiere, y responde.

En este estado el Sor. Juez comisionado Don Angel Abella, teniendo por vastante por ahora la Declaracion que antecede, sin perjuicio de ampliarla si fuere necesario, y haviendosele leido al Declarante. Dixo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, so-cargo del Juramento que lleva prestado; bien entendido que lo que dice en su respuesta á la pregunta catorce, haverse hallado en las Batallas de Aculco, Guanajuato y Cruces, debe entenderse que no entró en accion manteniendose siempre á distancia del Exercito esperando el suceso, por no ser su voluntad tomar las armas contra los Exercitos del Rey, en que con esta esplicacion se afirmó y ratificó, y firmó con dho. Sor. Juez comisionado, y conmigo el presente Escrivano de que doy fee. *Angel Abella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

Un sello.—Archivo general y publico de la Nacion.

Es copia de la que esciste en el tomo 116 del ramo de Historia.

Méjico, Setiembre 19 de 1871.—*J. Dominguez.*

NUMERO 38.

Informe sobre lo que resulta en las causas de los jefes insurrectos.

Sr. Comandante General. [1] —Aunque las declaraciones que de órden de VS. recibi á algunos de los principales reos de la Insurreccion ofrecen en general noticias de poco interes, sin embargo se hace mencion en ellas de varios sujetos, Naturales del distrito del Vireynato, á quien puede importar tener conocimiento de ellos; yá para observar la conducta de unos en lo sucesivo, yá para castigar á otros que siendo reos de muy graves delitos pueden haberse apartado simuladamente de la insurreccion, y á la sombra de su misma obscuridad quedar impunes, quando no sea fraguar nuevas conmociones. Con este obgeto, y en consecuencia de lo prevenido por VS. he formado el extracto siguiente.

Epimenio Gonzalez pulpero en Queretaro; Fulano Losada que parece ser empleado en la fabrica de cigarros; Ignacio Martinez que lo fué en la secretaría de esta Comandancia General, conocido con el nombre de Queretano; Ignacio Carreño Administrador de una Hacienda de sus inmediaciones llamada San Pablo, que eran los principales confidentes de Ignacio Allende en aquella Ciudad para apalabrar gente, y formar la insurreccion. Tambien parecen serlo un N. Santoyo, que aunque Allende dice en la ampliacion á su declaracion, que Santoyo puede ser Montoyo, se tiene noticia de haber en Queretaro un Santoyo no de la mejor conducta, y el Licenciado Dn. N Parra, pues en la casa de este y en su presencia se tuvieron en distintas veses varias conversaciones relativas á insurreccion, y en una se trató de un Plan que se maquinaba en México, en Celaya, en la misma ciudad de Queretaro y otros Pueblos de executar unas Visperas Cicilianas contra todos los Europeos del Reyno; á cuya conversacion asistió el mismo Ayende, Ignacio Martinez y el nominado Santoyo. Ignacio Carreño á fines de Agosto ó principios de Setiembre del año pasado, presentó á Allende en los alrededores de Queretaro de quince á veinte dueños ó arrendatarios de Ranchos inmediatos, los quales le ofrecieron tener trescientos hombres á su disposicion. Ignacio Perez, Alcaide de la Carcel de dicha Ciudad, fué el que trajo á Allende la noticia de que su confidente Epimenio Gonzalez y otros habian sido presos, precipitando esta noticia la explosion de Dolores en la noche del 16 de Setiembre; y cree Allende que Perez fuese enviado por la mujer del Corregidor Dominguez, por que lo estimaba mucho, sin embargo de lo qual, y de que la conocia muy libre en hablar sobre materias políticas, dice no haber tratado nada con ella en órden á su empresa. Tambien era confidente de Allende en San Miguel el Grande un Joaquin Ocon, que, segun el mismo expresa, existia poco há en dicha Villa. Los Eclesiasticos D. Joaquin Jurado, D. Vicente Casas, y D. Fernando Zamarripa de la misma Villa dixeron á Allende el dia que se juró alli la Suprema Junta Central que aquel juramento no les obligaba, pues ellos lo habian hecho forzados, y que, seguramente, otro tanto sucederia á los demas,

1. Por carecer de todos los cuadernos que forman la causa de los héroes sacrificados en Chihuahua, insertamos este informe como complemento de los anteriores.

como de si mismo lo confiesa Allende. Dice tambien que aunque nunca huvo relaciones con el Marques de Rayas y uno de los Faguagas, cuyo nombre no supo expresar, acerca de esta insurreccion, ha oido comunmente que los dos estaban interesados en que se estableciese en México una Junta Suprema que gobernase el Reyno durante la cautividad del Señor D. Fernando Septimo, y como su empresa se dirigia únicamente á realizar este Plan, aunque en su principio solo se proponia auxiliarlo quando llegase el caso, puede que sobre este concepto haya dicho alguna vez que aquellos sujetos no le serian contrarios; y en efecto asi se lo insinuó en varias ocasiones al Cura Hidalgo, segun este declara, si bien añade que no se lo creia por no haber visto Cartas suyas, ni otros datos que lo acrediten, y porque estaba persuadido de lo contrario, por lo que, del modo de pensar del Marquez, habia oido áun Padre Arismendi Dieguino, y no tener conocimiento del Faguaga. El Doctor Labarrieta Cura de Guanaxuato, segun la exposicion de Allende, alegaba varias razones para probar que las excomuniones fulminadas por el santo Oficio y por el Señor Obispo de Valladolid contra Hidalgo y sus secuases, eran nulas; cuyo voto y el de otros muchos Clerigos que andaban en su llamado Exercito, lo afirmaron en este concepto. El Doctor Maldonado, dice Allende y lo confirma Hidalgo, escribia el Periódico que se publicaba en Guadalaxara con el titulo de Despertador Americano, en sumo grado, incendiario. En la Hacienda de Santa Barbara que pareco estar inmediata al pueblo de Dolores, perteneciente á unos llamados D. Luis y D. Gabriel Gutierrez, habia mandado Hidalgo fabricar algunas lanzas muy poco antes de la Insurreccion, y dichos Gutierrez, no solo eran sabedores del objeto con que se fabricaban, sino que estaban encargados por el Cura de hacer gente, y de aprontarse cuando los llamase; sobre lo que declaran acordes Hidalgo y Allende.

Uno y otro declaran de conformidad, haver despachado á un Don Pascasio Letona, natural de Goatemala, á negociar con los Estados Unidos una alianza ofensiva y defensiva y surtido de armas, resultando de la copia de las credenciales con que lo habian autorizado, y está reconocida por Allende en su declaracion, que el Licenciado Salinas y un N. Abendaño, natural de Zamora, nombrados Oydores de la Audiencia de Guadalaxara por Hidalgo, han suscrito dichas credenciales é instrucciones. Este mismo Abendaño, fué quien de orden del Cura Hidalgo tomó de los caudales de aquella Santa Iglesia Catedral cantidad considerable de pesos. Un Padre Saavedra Dominico del Convento de Zacatecas predicó en esta Ciudad y escribió una proclama en favor de la Insurreccion, y en Guadalaxara predicó el Doctor Maldonado, segun que uno y otro declara Hidalgo, á mas del Periódico que escribia el último. Los Europeos asesinados en Valladolid por mandato de Hidalgo fueron conducidos al lugar del sacrificio por un llamado Capitan Manuel Muñiz, natural de Tacambaro: él mismo ya Coronel conduxo parte de los asesinados en Guadalaxara, otros conduxo un Coronel Bargas, natural de Cotija; otros un supuesto Capitan Cajiga, natural de Penjamo, ó de San Francisco Angamacutiro; y otros un Coronel Alatorre, que parece ser natural de Aguas Calientes, ó de sus inmediaciones. Entre estos asesinos, tanto Allende como Hidalgo hacen mencion del sanguinario Vicente Loya natural de ..... que asesinó á muchos Europeos en el camino por Charcas, Cedrál y Matehuala hasta el Saltillo, de cuyo numero parece haber sido Don Nicolas Quilti Valois, Contador de las Reales Caxas de Zacatecas, confesando Allende que por estas atrocidades tenia pensado castigarlo quando hubiese llegado á la Monclova. De los asesinatos de Guanajuato executados en Granaditas el 24 de Noviembre, víspera de la entrada del Sr. Calleja en aquella Ciudad, declara el llamado Capitan General José Mariano Ximenez haber sido el promovedor y atizador con la plebe un Anglo-Americano, llamado Güemes que servia en las tropas de Don Torquato Truxillo en la batalla del Monte de las Cruces, y esto mismo declaran otros reos. Declara tambien Ximenez que una muger de dicha Ciudad llamada Dorotea, que siguió á los Insurgentes hasta el Saltillo, concurrió á la matanza de Granaditas, y con él mismo se jactó de esta atrocidad, sin embargo de lo qual parece trataba de volverse á su tierra. Don Francisco Martinez

Administrador de la Hacienda del Jaral, propia del Sr. Conde de San Mateo, franqueó á la muger del mismo Ximenez voluntariamente, quando pasaba por dicha Hacienda á incorporarse con su Marido en el Saltillo, un Coche y cosa de sesenta Mulas, sin expresar si eran propias suyas, ó del Sr. Conde, y á mas dicho Martinez aparece bastante adicto á la insurreccion, segun varias Cartas suyas que se han interceptado. Segun declaracion de Jose Maria Chico, quando Hidalgo entró en Valladolid era su Secretario Don Valentin Aradilla. Don Jose Mª Castañeda vecino de Guadalaxara sucedió al mismo Chico en la Presidencia de aquella Real Audiencia por nombramiento de Hidalgo, y Don Ignacio Cañedo, vecino tambien de Guadalaxara, segun declara Chico, sirvió á la insurreccion con entusiasmo, y con un numero considerable de Caballos de sus haciendas.

Estas son las unicas noticias que para el fin propuesto parecen arrojar de si las Declaraciones de los expresados reos, y aunque algunas pueden ya ser inutiles, como la de Epimenio Gonzalez, confidente de Allende en Queretaro, pues consta fué preso antes de la Insurreccion con otros varios, y la mision de Letona á los Estados Unidos que se dice fué aprehendido, y muerto en el camino sin llegar á su destino, nada se aventura sin embargo, mientras no hay datos seguros de que el primero fuese convencido de aquel delito, ni de la muerte del segundo. Baxo este concepto tampoco se va á perder nada en que el Exmo. Sr. Virey tenga estos datos mas acerca de varios sugetos mas ó menos conocidos que se sabe haberse mesclado en la Insurreccion, ó contra quienes resultan de estas declaraciones motivos de sospecha por remotos que sean, pues siempre está al arbitrio del Gobierno hacer de ellos el uso que convenga. Las que tocan á sugetos que sin sonar en la insurreccion por su nulidad, se han hecho reos de grandes crimenes, como son los asesinos de Valladolid, Guadalaxara y otros Pueblos, las considero mas indispensables en atencion á las razones que he indicado al principio, á las quales dará VS. el valor que fuese de su superior agrado.

Dios gue. á VS. ms. as. Chihuahua 29 de Junio de 1811.—*Angel Abella.*—Sr. Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rúbrica.

NUMERO 39.

Noticia de los dias en que fueron fusilados en Chihuahua los caudillos de la insurreccion.

De Orden del M. I. S. General del Exercito de operaciones de Reserva D. José de la Cruz, la Junta de Seguridad Pública de esta Capital pone en noticia de ella y su provincia haver recibido su señoria la siguiente lista de los prales. Cabecillas de la Insurreccion pasados por las ar-

mas en Chihuahua con expresion de los dias en que se ha ejecutado el Suplicio:

En 10 de Mayo de 1811.

D. Ignacio Camargo Mariscal.
D. Juan Bautista Carrasco Brigadier.
Agustin Marroquin Berdugo.

En 11 del mismo.

Francisco Lanzagorta Mariscal.
Luis Mireles Coronel.

En 6 de Junio.

Juan Ignacio Raman Capn. Veterano de Lampasos.
Nicolas Zapata Mariscal.
José Santos Villa Coronel.
Mariano Hidalgo, Tesorero hermano del Cura.
Pedro Leon Mayor de Plaza.

En 26 de dicho.

Ignacio Allende Generalisimo.
Mariano Ximenez Capn. Gral.
Manuel Sta. Maria Mariscal y Gobernador de Monterrey.
Juan de Aldama Tente. Gral.

En 27 del mismo.

José Maria Chico Abogado.
José Solis Intendente de Exercíto de los Insurgentes.
Vicente Valencia Director de Ingenieros.
Onofre Portugal Brigadier.

En 27 de Julio.

El Cura Hidalgo.

A Presidio Sentenciados.

Andres Molano por toda su vida.
Aranda á Encinillas por 10 años.
Jacinto á idem por idem.
Norina por diez años.
Carlos Martinez idem.
Ignacio Maldonado idem.
Abasolo á 10 años de Presidio confiscados sus bienes y afrentados sus hijos.

Villa de Xerez 5 de Septiembre de 1811.—*José Manuel de Ochoa*

Pueblos de la Nueva Galicia. Hoy puntualmente hace el año que Hidalgo, Allende, Aldama y Abasolo tocaron en Dolores y San Miguel el grande la infame trompeta de la revelion como sus cabecillas principales. ¡Que Anniversario tan funesto para ellos, sus familias y toda la America! Pero á la verdad puede y debe decirse feliz y afortunado como de los muchos que haveis visto, y aun vereis pagar en los Patibulos siquiera con las disposiciones Christianas. La desgracia verdadera é irreparable es la de tantos miserables que á centenares perecen en los campos de batalla embueltos en sus mismos crimenes y atrocidades, y dando de ella el espantoso salto á la eternidad. Guadalaxara 16 de Septiembre de 1811.—*Souza.*—*Velasco.*—*Quevedo.*—*Garate.*

Por mandado de la Junta.—*Andres Arroyo de Anda.*

CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR HIDALGO

POR LA

INQUISICION DE MEXICO

El útil cuanto apreciable periódico intitulado *El Derecho*, comenzó á dar publicidad á las causas seguidas al padre de nuestra Independencia por el llamado *Tribunal de la Fé;* pero consagrada esa interesante publicacion á los intereses del foro, pudo asignar poco espacio á esas preciosas reliquias que en aquel lugar más bien deben considerarse como piezas jurídicas que como documentos históricos. La manera con que se dieron á luz, hace muy dificultoso su exámen y estudio, pues, por ejemplo, lo poco que queda de la causa de 1800 ó sea la simple relacion, fué dividida en fragmentos, que para leerse, es preciso registrar alternativamente desde la página 13 hasta la 157 del tomo 1º, advirtiendo que nosotros hacemos uso de los originales y á la letra, encontrando algunas variantes en las impresas.

Nosotros las publicarémos reunidas, para que puedan seguir desde luego las que hemos ofrecido. Esos procesos dan á conocer las ideas de que estaban poseidos nuestros dominadores, y al precio con que fué alcanzada nuestra separacion del Viejo Mundo.

Para mayor claridad y al mismo tiempo con objeto de facilitar el estudio de las diversas piezas que forman las causas, en vez de apostillas ó anotaciones marginales, las dividirémos como documentos guardando un órden numérico, lo que hará que al formar los índices progresivo y cronológico, no se falte á la exactitud y haya más comodidad para el que busque determinado fragmento.

Ojalá que nuestra publicacion contribuya siquiera, á arraigar en los corazones de los hijos de México la gratitud que debe guardarse á la memoria de los insignes mártires, víctimas de la calumnia, de la tiranía y de la fuerza, que sellaron con su sangre el inmenso bien que disfrutamos desde 1821.

LOS EDITORES.

NUMERO 40.

Relacion de la causa que se sigue en este Santo Oficio contra D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, natural de Penjamo.

(*Testº 1º Denunciante Fr. Joaquin Huesca: fol 1º*)—Tubo principio esta Causa por denuncia que Fr. Joaquin Huesca, Mercenario, y Lector de filosofia, hizo ante el Comisario de Valladolid en 16 de Julio de 800 as, el qual examinado en forma en dicho dia, y ratificado en 19 del mismo, y Dixo: Que en el primer dia de Pascua de Resurreccion concurrió en la Casa del Cura de Taximaroa con Fr. Manuel Estrada, D. Martin García, Presbitero, y D. Miguel Hidalgo, quien tomó la Historia de Fleuri, y leeiendo en ella que Dios no castigava en este Mundo con penas temporales, dixo el denunciante, que si castigava, y que era de fe: Dixo este reo, que no era de fe; y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y langostas; y que sino ¿de donde constaba que fuera de fe? el denunciante le contesto, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi. Y que ¿no hemos de dar asenso á esta? Y entonces se quedó como suspenso, dando motibo á sospecha en contra; aun que finalmente en vn modo tibio, dixo, si, es autentica. Y luego, leció en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de quien no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suios á dos Gañanes del Campo; y de aquí tomó motibo el dicho Cura para hablar con mucho desprecio de muchos Papas en particular, y en general del Govierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno havia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infiernos, por que havia sido mui nocibo á la Iglesia por su ignorancia: todo lo qual en otro primer dia de Pasqua; y en el segundo estando almorzando todos los referidos, preguntó el declarante al Padre Estrada, que si se havia convertido el Judio Guatemalteco, esto es, Rafael Gil Rodriguez, que estaba en la Inquisicion; y respondiendole que si, dixo este reo que havria sido de boca; y preguntandole el declarante, por que? respondio: por que ningun Judio que piense con juicio se puede convertir; pues no constaba del texto original de la Escriptura que haia venido el Mesias. Y mencionandole el declarante en prueba de la venida del Mesias el texto de Isaias: *Ecce Virgo concipiet, et pariet:* respondió, que no havia tal voz Virgen en el texto, sino otra voz hebrea, que significaba muger corrompida, como era la de *Alma*, y otras dos voces, de que no se acordava, con que unicamente la escriptura explica las Mugeres. Y siguió refiriendo varios textos (de que no hacia memoria) y si sabia, que con ellos se prueba la venida del Mesias; pero que este reo los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que huviese venido.

Tambien declaró que estando en esta Capital, el citado Padre Estrada le refirió que este reo decia, que santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, y aiunaba mucho, y no dormia, veia visiones, y á esto llamaban revelaciones: y que explicando este como filosofo, el mecanismo de la naturaleza humana, concluia con que la fornicacion no era pecado, como comunmente se creeia, sino que era una evacuacion natural. Y finalmente le refirió, que en quince dias que estubo con este reo en Taximaroa no le vio rezar el Oficio divino; y que quexandose con el mismo reo de lo pesado que era el rezo en el Coro, y díchole que si el fuera Prelado lo dispensaria, le respondió, y tambien fuera del Coro.

En 28 de Julio de 1800, se recivio esta denuncia, y se acordo el examen de los contestes Estrada, y Garcia, y que se recorriesen los registros en cabeza de este reo; y executado que asi fue, no lo resultó nota.

(*Testº. 2º Fr Manuel Estrada: fol, 16 y siguientes.*—En 20 y 24 de Agosto del mismo examinó y ratificó en forma el Comisario de Celaya á Fr. Manuel Estrada, Mercenario, y Predicador, el que á la primera pregunta Dixo: Que presumia ser llamado sobre vna denuncia que estaba formando con premeditacion contra el cura de San Felipe dn. Miguel Hidalgo; y ofreció presentarla en limpio al tiempo de la ratificacion. El Comisario siguiendo el orden de lo prevenido en la comision, le hizo la pregunta oportuna sobre la primera proposicion, y respondio que era cierto haverla oido á este reo en el tiempo, y lugar citados; y que así el, como su compañero el Padre Huesca, se la impugnaron con la Epistola de San Pablo, aunque este expuso mas largamente la doctrina, sobre que Dios castigaba en esta vida, y que era de fe. Tambien expresó que en la misma concurrencia lo llamó á solas este reo, y hablando sobre lo mismo, le dixo, y afirmó, que la Epistola de San Pablo donde dice: *Ideo inter vos &c.* era apocrifa: y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, langostas &c. aunque ignoraba si esto lo llegó á entender otro.

Que aunque no puso el maior cuidado quando este reo estando con el Fleuri en la mano dixo: que el Papa havia embiado á un Concilio á dos Gañanes del campo como Legados suios, si le observo, que no solo en esta ocasion, sino siempre, que decia, que los Padres de todos los Concilios, principalmente desde el siglo quinto asta el vndecimo fueron vnos ignorantes; pero con tanta generalidad, que dava á entender, que Jesu Cristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de su Iglesia. Tambien declaró que sin embargo de no hacer memoria sobre la conversacion del Judio Guatemalteco, si le oió muchas veces, que decia, que ningun Judio que piense con juicio se podia convertir; pues no constaba de la sagrada Escriptura que huviese venido el Mesias; y que refiriéndole el Padre Huesca, ó el declarante, el Texto *Ecce Virgo &a*, respondió, que no havia tal voz en el Texto, sino otra voz Hebrea, que significaba Muger corrompida, como alma, y otras, de que no se acordava: pero sí, de que quando le oponian algunos testos los interpretava de vna manera, que no convenian á la venida del Mesias; asentando, que esta era vna materia mui delicada, que se devia tratar con mucho empeño; por que en el reyno havia muchos Judios; y todo esto lo fundava en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion, deviendose estudiar con libertad de Entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion. Que segun la libertad con que hablava no duda que dixera lo que se indica de Santa Teresa, pero que se inclinaba mas, á que lo dixo contra la Madre Agreda.

Que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada; pues dice, que es vna materia que no ha de salir por los ojos, ni por los oidos, ni por la boca: y que con esta doctrina solicitó con conato inspirarle muchas veces al declarante á lo mismo. Que en diez ó doce dias que estubo con este reo en Taximaroa, no le vió rezar el Oficio Divino; y diciendole vn dia que se le hacia pesada la asistencia al coro, porque le hacia falta el tiempo, como á Predicador que era, y que si estubiera en su arbitrio dispensaría el á todos los oficiales, le respondió: que el dispensaria á los del coro y á los de afuera.

En el papel de apuntes que este testigo presentó como parte de su declaracion, dice: Que le oió decír á este reo, que la sagrada Eucaristía no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, asta mediado el siglo tercero,

que antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la Confesion auricular. Que la Epístola de S. Pablo que predica la Eucaristía era apocrifa; y que toda la doctrina que trahe el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender ser la Existencia real de Jesu Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras ego sum via &ª Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Que leiendole el reo la Epístola de San Judas, le dixo, que lo tenia por un ignorante, por aquellas palabras con que concluie. Los pecadores son como las nubes sin agua: y luego le pregunto ¿que de que otra cosa havían de ser? En otra ocasion le dixo, que la moral Cristiana, ó ntros moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacaran vnas mismas penitencias, respecto á vnos mismos pecados, lo que jamas sucede. Que abiertamente manifiesta, y enseña en sus conversaciones que la fornicacion no es pecado; como dixo en su declaracion: y que las religiones son inutiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la ignorancia. Dice tambien, que no reza el Oficio Divino porque la silla Appca. ha querido obligar á los Eccos. á lo que no ha obligado á los seculares; esto es, á que fuera den culto á los Santos, que no es de fe que lo sean. Que el Presbítero Don Martin García, sigue las mismas maximas y doctrinas que este reo, y ambos censuran el Govierno Monarquico, y desean la libertad francesa en esta America. Y finalmente, asegura que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías. Y sobre muchos de los particulares que dexaba expresados, podrian declarar el Cura de Taximaroa, y sus hermanas.

Fol. 22.—En 3 de Septiembre del mismo se libró comision al Dr. dn. Jph. Iturriaga, Cura de Zitaquaro, para el examen del Presbo. dn. Martin García; y en 10 del mismo informó que este conteste estaba en Valladolid; y sabia que profesava íntima amistad con este reo, que se trataban con estrecha familiaridad, cuia circunstancia hacia presente por prevenirse así á los comisarios en la Instruccion: y en 20 del mismo se libro la comision al de Valladolid. Y por ultimo se suspendió su examen.

[*Informe del P. Dr. Casaus. fol. 26.*]—En 13 de Diziembre del mismo año se pasó orden al Pe. Dr. Fr. Ramon Casaus, para que informase sre. lo que observó en el viage que hizo á Celaya en orden á la vida, porte, conducta, y sentimientos cristianos de este reo, y en 20 del mismo Diciembre: Que aunque tenia formado mui mal concepto de este Cura, por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente en su casa; no quiso oir particularidades de su modo de vivir, quando se ofrecia ocasion de poderlas sacar á don Diego Bear y Mier, Cura del Armadillo, que tenia mucho conocimiento del. De algunas palabras preñadas con que se esplicaba, escandalizado, infirió, que le havian oido hablar mal de las Religiones, y principalmente de ntro. Govierno, Dava á entender, que este no, siempre se lamentaba de la ignorancia en que estamos, y supersticion en que vivimos, como engañados de los que mandan. Que iendo vn dia del Pueblo de San Felipe para la Hacenda del Cubo, el citado Bear, decia ¡que diferente compañía esta de aquella! ¡Parece, que toda aquella gente se havia olvidado de su fin! que esto lo decia con motibo de las conversaciones sobre la muerte &a Que sin duda podria informar mas menudamente cho. Cura Bear sobre dcho. reo, tenido por sabio, y aplaudido de aquella canalla que vive á sus expensas. Que el mismo podria decir sobre el escandalo, y sacrilega irrision de que allí havian bailado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al cuello; que en la misma casa se festejaban con Mascaras con las vestiduras y Ornamentos Parroquiales; y en la noche Buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia Consagrada para que la buscase el Pe. Consagrante, como si se la huvieran robado y con esto hacia reir á la gente. Que estas eran las especies que les dió á entender; pues el horror, y pena, que le causaron, le retrajeron de saber otras: que no dudava de que esto estaria ya denunciado al Santo Oficio, y por lo mismo huia de la indagacion. Y finalmente que el citado Cura Bear le refirió, que algunos havian proiectado meternos en contestaciones delicadas sobre cosas de los Govierños, y de la Francia, por ver como lo rebatia.

(*Test. 3º dn. Diego Bear: fol 31.*)—En vista de este informe se mando librar comision al Comisario de San Luis, y con efecto, en 13 del siguiente Enero se libró, para que como mas imediato al Lugar de la residensia de Bear, lo examine, y ratifique en forma, lo que así executo 1º y 3 de Febrero del mismo; y sin embargo de haverle hecho prolixamente las preguntas deducidas del precedente informe, solamente Dixo: Que se acordava haver oído decir: sin saber á quien, ni quando, que vn Ecco. que en vna ocasion llebaba el Santo Oleo al cuello, se puso á bailar en casa de este reo; y que sabía con certeza que no fue por irrision, sino por olvido, ó por ignorancia, que así mismo havia oído conversaciones á este reo, y á otros, no contra las Ordenes religiosas, sino contra el cumplimiento de las obligaciones de los religiosos en particular: y finalmente, que en conversaciones havía oido disputar, sobre si era mejor el Govno. Republicano, que el Monarquico; pero que no se acordava á quien, quando ni en que lugar: y que no havía oído al Cura Hidalgo contra las maximas Religiosas; ni tampoco sabia que en su casa se putéase. El Comisario informó, que creeía que este Testigo no havria faltado á la verdad; aunque le parecia que estimaba mucho á este reo, y lo alababa por su literatura, y trato que con el tenia.

[*Test. 4º dn. Juan Antº Romero fol. 42*].—Dn. Jph. Vicente de Ochoa, Cura de Irimbo, por comision, que se le libró en 13 de Enero del propio año en los dias 5 y 7 de Febrero, hizo comparecer antesí á su Vicario dn. Juan Antonio Romero, que se halló presente al Almuerzo que se hizo en la casa del cura de Taximaroa la Pasqua de Resurreccion, y juramentado, Dixo: Que el dia anterior al almuerzo efectibamente concurrió en dicha casa á presencia de dicho Cura, los Mercenarios Fr. Jph. Estrada, Fr. Joaquin Huesca, y la familia; y que este reo estaba leeiendo, y traduciendo con energía al Fluri: pero que no tenia presente, ni podia asegurar, que este huviese defendido no ser de fe la expresion de S. Pablo; y que hacía juicio, de que sí lo dixo, seria sin duda, por probar los talentos del Pe. Estrada, quien sobre el particular le replicaba) por que respecto á que este reo era uno de los mas finos Teologos, creeía, que quiso jugar con él: que no creeía, ni se persuadia á que se sobrecojiese al oír las palabras del Santo Apostol: que constava ser de genio trabieso en linia de letras; y que en 15 años que lo conocia, no le havia observado cosa que notar contra sus costumbres ni contra la religion Cristiana.

[*Test. 5º dn. Antº Lecuouna fox. 43*].—El mismo Comisario pasó á Taximaroa, y en 10 y 13 de Febrero examinó, y ratificó á dn. Antonio Lecuouna, Cura de dicho Pueblo, y Dixo con juramento: Que aunque oió algunas disputas Escolasticas entre este reo, y los Ps. Fr. Joaqn. Huesca, y Fr. Jph. Estrada, no atendió á ellas por sus ocupaciones: afirmó no haver oido á este reo cosa contra la santa fe catolica; y solo si que la Me. Agreda era vna Ilusa: y aunque el Comisario le preguntó sobre todas las especies en que es dado por conteste, respondió negando, como lo hízo á la pregunta sobre vida, y conducta &ª respondiendo que no quería declarar sobre este particular; y que así lo hizo, apesar de haverlo estrechado el comisario por tres ó quatro ocasiones.

Test. 6º y 7º dª María Igª y dª Mª Jpha. Lecuouna fol. 44.—El mismo Comisario en los propios dias, y Lugar, examinó y ratificó á dª María Ignacia, y dª María Jpha. Lecuouna, hermanas del anterior testigo; y sin embargo de haverles hecho las preguntas oportunas sobre lo que eran citadas, nada produxeron, á excepcion de la segunda, que dixo, haver oido decir á este reo, que ningun Mandamiento se quebrantaba con mas facilidad que el sexto, dando á entender que era un pecado: y á la particular sobre la vida, porte y conducta, se negaron á contestar.

El Comisario informó, que el expresado Cura, y sus hermanas se negaron á contestar sobre la conducta del reo, por haver jugado con el contínuamente desde mozo, y ser inclinado á tener casi siempre musicos en su casa: que el cura es mui escrupuloso y tímido, de modo, que para declarar en lo que fué preguntado, lo hizo temblando: que á las hermanas las tenía por virtuosas; y que de resultas de estas diligencias quedaron muy inquietos.

Fol. 47.—Por un informe que se pidió al Comisº de S. Luis, dixo en 7 de Marzo de 801.

Que concurriendo con dª María Jpha. Portillo, esta le dixo, que hablando, mucho tiempo hacía, con el Cura Hidalgo, le dixo: Que bastaba para vivir en su casa bailar, que era vna concurrencia contínua de hombres, y mugeres en bayles: que tenian vn hombre destinado, para que quando se disgustaban algun hombre con Muger, los compusiera, que llamaban el Alcahuete.

[*Test. 8º dª Jpha. Lopez Portillo fol. 60*].—Por lo que resulta del anterior informe se libro comision á dicho Comisario, y en su virtud examinó y ratificó en forma en 5 y 7 de Abril del mismo á dª Jpha. Portillo, doncella, y de buena nota, la qual Dixo: Que se acordava de haver hablado con varias personas, y determinadamente con dn. Vicente Troche, y dª Claudia Bustamante, en orden á concurrencia dicha; y que esta le refirió, que en la casa de este reo havia vna reboltura que era vn francia chiquita; pero que esto lo entendió la declarante por la igualdad con que se trataba á todos, aunque tambien le dixeron que lo hacia con el fin de agradar á las gentes de todas clases, á quienes llebaba á su casa, y las obsequiaba con bailes.

[*Test. 9º dª Claudia Bustamante fol. 58.*] —Examinado, y ratificado dn. Vicente Troche, nada contestó. Y procediendo al de dª Claudia Bustamte. Dixo esta: Que por facetear con el cura del Armadillo dn. Diego Bear, porque le quadrava mucho ir á San Felipe, le dixo ella que lo que le quadrava á el, era la francia chiquita de dicho Pueblo: que ella estubo tres dias en San Felipe, y aunque asistió en ellos al baile en casa de este reo, no notó cosa que le disonara; y finalmente que al Presbítero dn. Jacinto Bear, le oió que no le gustaban las concurrencias de hombres, y mugeres en esos bailes; que el Cura Hidalgo era mui bueno, y no hacía caso.

[*9º Dª Guadalupe Santos fol. 78*].—En 24 de Marzo de 810, se libró comision al comisario de Valladolid para el examen de dª Guadalupe Santos, sobre que con motibo de visitar con intimidad la casa de este reo, se explicó con dn. Pedro Barriga, diciéndole, que deseaba verse religiosa por no tratar con vn sugeto tan libre en sus conversaciones, como el dicho reo. El Comisario informó que esta Muger estaba Monja Teresa en Puebla. Examinada esta Monja nada contestó, porque dixo, que todo le cogía de nuebo.

[*10 Dn. Pedro Barriga fol. 66*].—Por el informe de 11 de Marzo de 801 del Comisario de S. Miguel, resulta, que el Presbítero dn. Pedro Barriga, vivió largo tiempo con el, y que jamas le vió devocion alguna, ni rezar el oficio divino. En 24 del mismo se libro comision para su examen y ratificacion, y lo executó en 8 y 13 del siguiente Abril, y Dixo: Que aunque no le observó devocion alguna visible, sí le vió celebrar, y oír Misa quando no la decía, y predicar los sermones que le encomendavan. Que era cierto haverle notado omision en rezar el oficio divino, y haverle oido igualmente la expresion, que aseguraba ser de San Agustin: Qui sine lingua vivit, sine lingua moritur: añadiendo, que los mas Eccos. castigados por el Santo Oficio, se havia observado en ellos la falta de esta obligacion de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias: y valiendose el testigo de las mismas palabras de el, le reconvino sobre el cumplimiento de esta obligacion, y respondió, que el trabajo de la Catedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios Autores: pero que sin embargo rezava algunas veces: y que nunca le oió proposicion alguna contra la fe; y sí declamar contra los Hereges. En la ratificacion añadió, que havia oido decir que le havian notado por algunas personas, proposiciones escandalosas; aunque no sabía quales eran, ni hacia memoria de quien le dixo esta especie: que solamente se acordava de haver oido al cura de aquella Villa Dr. don Ignacio Palacios, que le havian contado, que este reo decia, que de la Escriptura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepccion de la Virgen Santísima: lo que entendió dicho Palacios, que lo diria more escolastico. Elogio su sabiduría docilidad y humildad; y dixo, que en aquel tiempo estaba entregado todo al cumplimiento de su ministerio; haciendo una vida exemplar, retirado de todo, como tertulia, y comercio de Gentes.

[*11 Dr. dn. Ignacio Palacios fol. 69*].—Librada comision al mismo comisº en 31 de Julio, examinó, y ratificó en forma al sbre. dho. dr. Palacios en 13 y 22 del siguiente Agosto, el qual

dixo: Que á fines del año de 99 le hizo Fr. Manuel Estrada, Mercenario, vna consulta, sobre si estaba obligado á delatar á este reo, á quien havia oído varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran las siguientes.—Que los Santos Apostoles fueron vnos hombres ignorantes, particularmente S. Judas por aquella expresion suia en su canonica, de *nubes sine agua*, sobre que decia ¿que donde se havian visto nubes sin agua?—De la Santísima Vírgen: que el texto hebreo no dice Vírgo, sino corrupta.—Sobre la Eucaristía: que asta el tercer siglo no se conoció.—Que las Profecías del Mesias no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado, porque la efusion de la materia era cosa natural, y que el Texto habla solo del Adultorio, pues dice: non mœcaberis.—Que los soberanos eran vnos Despotas Tiranos; y otras proposiciones, de que no hacía memoria, aunque de igual gravedad y naturaleza. Que haciendole peso en su conciencia, preguntó el consultante ¿si acaso este reo las diria gratia arguendi, ó como proponiendole los argumentos de los Hereges? Y respondiendole que no, sino que lo dixo en intima persuasione, lo obligó á la denuncia. Que igualmente le contó que este reo en qualquiera parte hablava sin reserva, y con sobrada libertad de estas materias; de modo que dn. Jph. Manuel de Santo, vecino de aquella villa, reusava la concurrencia de este reo en su casa, por la libertad con que se producia en materias de religion, y de Estado: y que por esto estubo en animo de denunciarlo. Que era publico, y notorio, que desde que estaba de cura en San Felipe havia tenido vna vida muy disipada, desentendiendose enteramente de las obligaciones de su Parroquia, y entregado á musicas, bailes, y juegos; pero que desde la Quaresma de aquel año oió decir que havia mudado de conducta, y entrado en escrupuloso. El Comisario lo amonestó con la cita del anterior testigo, sobre que de la Escriptura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Vírgen Santísima. A que respondió que no se acordava: y en la ratificacion añadió; que la proposicion que dice.—Que de la Escriptura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de María Santisima; repitió, que entendiendo esta de la Concepcion pasiba de la Vírgen, no se le preguntó en estos terminos, y por eso respondió arriba, que no se acordava: pero entendiendose, como deve entenderse, de la activa, reprodujo lo mismo que tiene respondido, que decia el reo que el texto Hebreo no dice *Virgo* sino *Corrupta*.

[*Dn. Jph. Manl. Santo fol. 71*].—Examinado, y ratificado dn. Jph. Manuel Santo en 25 y 29 de Agosto, y sustancialmente Dixo: Que Fr. Manuel Estrada le refirió que este reo havía entrado en disputa con el sobre puntos de religion, en la que le conoció cierta libertad en sus opiniones, lo que le obligó á consultar con el dr. dn. Vicente Gallaga, y el Mtro. Escalera; y que con dictamen de estos havia formalizado su denuncia: pero que el no sabia otra cosa mas de el, que generalmente lo tenian por afrancesado, que hablaba con mucha libertad, y que jamas concurrió en su casa, ni lo conocía, mas que de vista.

En 15 de Septiembre del mismo año pasaron los Autos al Sor. Inqº Fiscal, y Dixo: Que los Padres Huesca, y Estrada, denunciaron y atribuieron á este reo varias proposiciones de la maior gravedad, y dignas, si se huvieran justificado, no solo de remitirse á calificacion, sino tambien de pedir la prision de dicho reo, con sequestro de sus Bienes; pero que carecian de prueba, y el pe. Estrada de que se dé credito á su denuncia, y declaracion, segun el informe de 4 de Sepre. vltimo. Que era cierto que algunos informaban mal del expresado reo; pero que tambien lo era, que el comisario decia, que en el dia ya estaba reformado, haciendo vna vida exemplar desde Quaresma del propio año, lo que tambien aseguraban los Contestes Barriga, y Palacios, asta haver llegado al extremo de escrupuloso. Y por todo lo dicho pidió, que se anotase su nombre en los registros, que se suspendiese esta causa asta mas prueba, y se pusiese en su Letra. Lo que así se acordo en 2 de Octubre.—Entre otras cosas que expuso el comisario en su citado informe, dixo, que generalmente havia oido decir á todas personas que trataban al Padre Estrada, que no se le podia creer cosa alguna, pues tanto en asun-

tos tribiales, como en los de sustancia, jamas hablava verdad.

[*12 Dn Jph. Manuel Castilbleanc fol. 80*].—En 22 de Julio de 807 se presentó el Presbítero dn. Manuel Castilblanc ante el Comisario de San Miguel el Grande, y Dixo: Que en el año de 801 concurrió con el Fr. Manuel Estrada, y que entre las varias especies que le refirió, que havia oido en Taximaroa á este reo, vnas eran escandalosas, y otras hereticas, aunque no hacia memoria de quales fueron, y si solo: de que la fornicacion no era pecado: y que por ellas lo havía denunciado al Santo Oficio; y tambien le enseñó vna carta del Comisario de Celaya en que lo citaba para evacuar con el cierta cita. Lo que no denunció entonces, por no haver conocido la gravedad. Por no haver venido en forma esta declaracion, se devolvió al Comisario para que ratificara en ella al denunciante, y así lo executó en 3 de Agosto, sin añadir ni alterar.

[*13. María Manuela Herrera fol. 85*].—María Manuela Herrera, casada, y de 41 años Muger de buena nota, que frequenta los sacramentos, se presentó ante el Comisario de Queretaro, quien en 4 y 5 de Mayo del año pasado de 1808 la examinó, y ratificó en forma, y Dixo: Que se presentaba de su voluntad, y denunciaba en descargo de su conciencia al Pe. dn. Miguel Idalgo, Cura de la Congregacion de Dolores, sobre que viviendo con el, vn dia estando comiendo, la dixo. Qua el Niño Dios que havia nacido en Belen, no havia padecido, que se havia perdido, que Dios no tenia necesidad de padecer. Y preguntandole la declarante ¿pues el que padeció quien fue? le respondió que vn hombre á quien se le antojó morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron, por mas que se havia calentado la Cayeza. Que en otra ocasion estando ambos en conversacion, la dixo: ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creeas eso Manuelita, que esas son Soflamas. El Comisario la reconvino ¿que como en tanto tiempo no havia denunciado las dichas proposiciones? Dixo: Que como ella llebó amistad ilícita con este reo, con el que hizo vn conchabo de que ella le buscava mugeres para pecar, y él á ella le buscaria hombres para lo mismo, creció, que por seguir este reo en sus obscenidades, decia, que no havia Infierno, y lo demas que dexava expuesto: cuia denuncia hízo entonces por mandato de su confesor, y en descargo de su conciencia.

Fol. 87.—En vista esta denuncia pasaron los Autos al Srio que hacia de Fiscal en 1o de Mayo del mismo, y en 8 del siguiente Junio pidió, que se aguardase á mas prueba; y así se executó.

Fol. 88.—Fr. Diego Miguel Bringas dió noticia al Tribunal de que en 15 de Marzo de 809 habiendo pasado al pueblo de los Dolores, y que habia visto en poder de este reo algunos Libros prohibidos, como eran el Serri, bajo propio nombre, y el de Agustin Leblanc, por el Tratado de Auxilios, y las Disertaciones histórico-crítico Polemicas *de Cristo et ejus Virgine Matre*. En esta última obra se desenfrena el autor contra la obra de la Ve. Ma. Agreda, y que este reo promovia esta crítica prohibida, aconsejando que se predique contra su doctrina, y la llama con el apodo *de Vieja Ilusa*. Y que por no constarle que tubiese licencia para leerlos hacia esta denuncia.

Fol. 90.—Publicada la Gazeta del 28 de Sepbre. de este año de 810 se sacó para la causa de este reo el Parrafo que es del tenor que sigue.—¡Qué contraste tan horroroso formarían con estos puros sentimientos de los Indios de México los execrables excesos de los impíos Idalgo, Allende, y Aldama, que van sembrando por todas partes el horror, la desolacion, los robos! y sobre todo, lo mas sensible, la irreligion, atreviéndose este reo á inspirar las impías maximas de que no havia Infierno, Purgatorio, ni Gloria, para que cada vno siga sus pasiones, queriendo hacer á sus sequaces semejantes á los Brutos.

(*Calificacion.—Fol.* 93).—En 9 de Octubre se mandó sacar extracto de dichos y hechos para su censura, los que en el dia se mandaron á los Calificadores Provl. de Santo Domingo Mtro. Fr. Domingo Barrera, y dr. Fr. Luis Carrasco, quienes al siguiente dia presentaron su parecer, diciendo en resumen, y por la brevedad con que se les encargó, Dixeron: que por todo lo expresado en el dicho extracto, y siendo Sectario de la libertad francesa, lo calificaban en lo subjetibo de vn hombre libertino, sedicioso, cismático; de Herege formal, Judaizonte, Luterano, Calvinista, y mui sospechoso de Ateista, y Materialista.

Fol. 95.—Por auto de 11 del mismo se mandó que en atencion á que este reo estaba resguardado con su Exercito de Insurgentes fuese citado, y llamado en forma por Edictos con término de treinta dias; y con efecto, en el dia 14 se publicó, y fixó en esta Capital.

Fol. 101.—Por decreto de 19 del dicho se libró comision al Comisario de Querétaro, para que con arreglo á lo que resulta de la citada Gaceta engrosase esta sumaria examínando al efecto á algunos de los sugetos que vaian llegando de Celaya, y San Miguel, á aquella Ciudad, que pudiesen dar razon de los errores y criminal conducta de este reo: lo que en el siguiente dia se executó.

14. (*Fr. Juan de S. Anastacio Fol* 107).—En 22 y 23 de los expresados año, y mes, el Calificador y Comisario Fr. Mariano de la Sma. Trinidad examinó, y ratificó á Fr. Juan de San Anastacio, Carmelita, y dixo: Que por voz pública, y comun, sabia, que este reo, Gefe principal de los insurgentes habia predicado, que no habia Infierno, Gloria, ni Eternidad, sino que en la muerte del hombre todo se acababa. Que tratando de estos errores con Fr. Ilario de Jesus María, le dijo, que no se admirara de eso, pues sus mismos condiscípulos que se havian criado con dicho reo le havian asegurado que siempre havia sido mui libertino; y tan entregado á la obsenidad, que habia vivido amansebado con hombres, y mugeres. Que por su hermano dn Jph Ortiz, sabia, que estando vna temporada larga en el Curato de este reo por el año de 800 v 801 dió en dho tiempo las manos á dn Carlos Palacios, y á da. Jpha Conde, difunta, á la que en aquellos dias ofreció quinientos pesos por que le franquease su Cuerpo; que en las mismas Bodas, estando en vn baile fue este reo á sacar á la Novia á que bailara, como bastonero que era, y resistiéndolo ella; con escandalo de todos, la sacó arrastrando por el Estrado. Que sabia igualmente por vn predicador de San Francisco de Citáquaro, Andaluz, que en vnas fiestas que huvo en dicha Villa hizo este reo vna accion (sin expresarle qual fue) tan mala, que escandalizó á toda la Villa. Declaró tambien que por relacion de dn. Jph Manuel Ortiz, segun hacia memoria, que este reo en la misma noche de la Sublevacion pidió dos cientos pesos prestados á dn N. Cortina, el que ademas de haverselos entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil pesos que tenia en su poder, que tomara lo que quisiera y que el pago que le dió fue ir á su casa á la madrugada quando aun estaba en su Cama con su muger, y diciendole que se levantara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando por la pieza, y lo mandó preso á San Miguel, quedandose el con la muger, á quien entregó su ropa, y la dió vna corta limosna para que se regresara á Valladolid su patria. Que por voz publica habia oido decir, que entre los principales motores de la rebolucion, se contaban por Junio de este año en Valladolid, al Capitan Garcia Obeso, á los Michilenas, á dn. Luis Correa, y que este dixo á vn amigo suio: esta es causa ntra. [aludiendo aser movida por los Criollos] y que por lo mismo era necesario seguirla asta el fin. Este Correa es Arrendatario de la Hacienda de Xaripeo, propia del reo. Que tambien oio decir, que preguntando el Obispo de Valladolid á este reo por el estado de la cria de Gusanos de seda: le respondió; que para mediados de Octubre le llevaria una Gusanera á Valladolid, que no se entenderia con tantos gusanos; y que haviendo entrado este reo en Valladolid en la casa del Prevdo. Flores, le dixo, que era casa para vn Gral, y respondiendole que no era para tanto, le dixo, si, si; pero para fines de Septiembre, ó de Octubre, prometo traherle á Vm. vn trofeo de guerra hecho de mi cabeza.

(*15 Dr. dn. Jph Ignacio Muñiz Fol.* 111).—El Dr. dn. Jph Ignacio Muñiz, Cura de Xocotitlan presentó vn escrito en 7 de Noviembre, en el que entre otras cosas que refiere, Dice: Que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á este reo con el nombre de Zorro, como que prehevió en él vn abismo de astucias: el Probabilísmo mas condenado fué la leche que lo crió: el Libro de sus moralidades ha sido, en la mesa, las fabulas de la Fontaine: que este infeliz reo, declarada su rebolucion, teniendo seducidos los viciados Pueblos de Valladolid, se acercó á Tlalpuxagua; publicó en el vn bando que protestó dentro de ocho dias

presentar á este Tribunal ni en Witemberg, ni en Extrasburgo, ni en Paris, alguno de la nacion Luterana se ha dicho mas sedicioso, rebolucionario, escandaloso &a. Y es el tenor sigte.—El Lic. dn. Ignacio Rayon, por comision del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo y Costilla, á quien es encargada su Redempcion de estos Paises felices de América.

Contiene 9 capts, el preambulo dice: que haveriguada la coalicion de muchos de este reyno con Bonaparte inflamado de vn glorioso entusiasmo, su corazon determinaba librar este reyno de los males que le amenazaban.

El capto. 1° ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, que de no hacerlo se tendrá por reo de alta traicion. Que los bienes de todo Europeo sean Sequestrados á favor de la Nacion. Que queda establecida la Libertad. Que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, que el Esclabo sea ya libre, ó igual en todo al Español. Que libra de Tributos, suprime los Estancos de Polbora, Naipes, papel sellado. Reduce las Alcabalas al tres por Ciento en los efectos del Pais, y al seis en los Extrangeros, y que el Tabaco siga la anterior regla. En cuios terminos da idea de la soberania que obstenta en dicho Bando. Que este reo tiene miras mas inmensas, mas diabolicas que Lutero, y Tomas Munier, que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Inperio; y que su plan no era otro que hacer de la América vna Iglesia Anglicana. Que habiendo entrado este reo en Ixtlahuaca fue recivido por aquel Cura con repiques de Campanas, bajo de Palio, con Cruz, Ciriales, y Ministros revestidos. Que la primera ceremonia que con el practicaron fue entregarle los Edictos de los SS. Arzpo, Obpo de Valladolid, y el del Tribunal, y los otros se rompen, despedazan, y pisotea la cómitiva de Clerigos, y frailes, que le seguian, diciendo en voz alta—Que quarenta excomuniones que el Tribunal fulmine, viene entre ellos quien las absuelva. Que en la misma tarde se cantó el Te Deum expuesto el Smo. Sacramento; y la antifona Sacerdos et Pontifes: y al dia siguiente que fué festivo, se celebraron Misas en los corredores de la Casa Cural, y Portales infames de la Plaza, con notorio desacato. Que al arribo de las tropas estando todos los Clerigos, y frailes con este reo, prefirieron expresiones mui denigratibas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui habia sido Santo, y respetable, pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de vnos Gachupines ignorantes. Que este reo ofreció entrar el dia 2 de Novre. en el Palacio del Virrey, contando que tenia 40,000 Soldados en esta Capital; que visitaria primero la Catedral, y despues á la Inquisicion pediria en ella su Causa, manifestaria los documentos de la Coalicion de los Europes, entre quienes eran los primeros el Exmo. Sor. Virrey, los SS. Oidores Europeos, manifestaria á todos que no era Herege; y que diria despues, ni Inquisidor Gachupin, ni Arzpo. Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Y que todo lo expuesto era público, y notorio entre los sugetos de la mejor nota de la jurisdiccion de Toluca.

Fol. 115.—El mismo comisº. expuso al Tral en 16 de Novre. que ninguna cosa era mas cierta, que este reo estaba bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre: pues dn. Mariano Lopez, de profesion Médico, que presenció la entrada que hizo el 27 en Ixtlahuaca, asegurava, que en el mismo Juzgado de dha Villa, quando tomó posesion, vió el dho Edicto, y se enrrabió al encontrarlo. Dn. Pedro Balberde, y Jph Maria Chaves, le aseguraron, que el Edicto que estaba fixado en la Puerta del Juzgado lo despedazó la Tropa. Que por el Cura de S. Bartolome Ozolotepec, sabia, que haviendo concurrido con dicho reo, este le tocó afablemente en el hombro, y le recombino, como en tono de queja, que se huviese publicado contra el tal Edicto. Y finalmente que sabia que por los vltrages que hizo la tropa en los templos, con las Imagenes, y Ornamentos, dixo el Grâl Allende á éste reo: Si esto se sabe en México, acaban de confirmar que somos Hereges. En propio dia se le dió comision para evacuar estas citas.

(*16. Dn. Jph Marnº Lopez fol. 121*).—En 20 y 22 fué examdo. y ratificado este Testo. y Dixo: Que estando en la Casa del Cura en el citado dia, y acabada la comida, se movió conversacion sobre el Edicto, y oio decir á este reo, que el santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y

Despues Deista, que estas cosas se contradecian, y oponian: que asimismo le acusaba el Sto. Oficio de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mismo testificarian lo contrario los Indios y demas que le oieron predicar todo lo contrario, y que los mismos Indios le hacian veneficio de haverse pasado á su partido para que ellos convencieran, que havia predicado á cerca del Infierno, como del pecado que es la fornicacion; que lo citaba el Santo Oficio para dentro de treinta dias; y que seguramente se presentaría ante el antes de dho termino y que por todo lo expuesto creía que era sabedor del Edicto.

(*17. Dn. Igº de Viana. fol. 126.*)—Este testº que es el Cura de Lerma, examinado y ratificado en los mismos dias que el anterior, Dixo: Que sabia que haviendo entrado los Indios de Ozolotepec en la Hacienda de san Nicolas, robaron la Capilla, y sacando los Ornamentos, los pusieron por sudaderos á sus Cavallos de cuio escandaloso hecho el admor. de ella dn. Pedro Campos dirigió su quexa á este reo, y á Allende, y este le dijo á aquel, que si supieran en México este atentado, dirian, ó acabarian de confirmar que eran Hereges. Que dn. Jph Maria Benabides vecino de Lerma, le refirió, que le avisaban de la Ciudad de Toluca, que haviendo este reo entrado en la Parroquia en la tarde de su arribo, y viendo los Edictos del Santo Oficico en la Puerta, los leeio; y que enterado de ellos dixo, que se concluiria su operacion, y le haria veer que Idalgo no era Herege.

(*18. Dn. Pedro Balberde fol. 131.*)—Dn. Pedro Balberde, Labrador de Xocotitlan examinado, y ratificado en esta Ciudad en 21 y 22 de Novre. del mismo año, Dixo: que haviendo llegado este reo á Ixtlahuaca, fué recivido bajo de Palio, con Ministros revestidos, y que luego que entraron en la Iglesia cantaron los Cantores vna cosa que el no entendió: pero que vió que en el Juzgado de dicha Villa, varios Soldados del Exercito de este reo estaban leeiendo el Edicto del Santo Oficio: y que por el miedo que cobró á aquella gente, se retiró.

El Tribunal por su Auto de 24 del mismo acordó, que respecto á constar de estas diligencias que este reo tubo noticia, y habló sobre el Edicto de su citacion el dia 27 de Octubre próximo pasado en Ixtlahuca, declaró: Que el termino de los treinta dias se contase, y corriese desde el veinte y ocho, por no constar que antes llegase á su noticia; y que pasasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal: lo que así se executó; y en 28 de Novre. presentó un escrito pidiendo que se declarase á este reo por rebelde, y contumaz, señalandole el término de diez dias, para que dentro de el se presentase personalmente en este Tribunal. En el mismo dia el Tribunal tubo por acusada esta rebeldía, le concedió el termino pedido y mandó que se notificasen los Estrados, y así se executó.

En 24 del mismo Noviembre dió aviso el sobre dho Comisario Muñiz de que acababan de llegar á esta Ciudad dn. Jph, y dn. Francisco Coterillo, vecinos de Ixtlahuaca, sugetos instruidos perfectamente en la conducta de este reo, y acreditados por incorruptos en los actuales terminos; y en el dia se le dió comision para que los examinara.

(*19. Dn. Francisco. Coterillo, Presbº fol. 139.*)—Examinado, y ratificado el segundo. solo Dixo: Que oio decir (á personas de quienes no hacia memoria) que este reo havia dicho, que no era Herege, como le imputaba el Santo Oficio; lo que oio á los soldados insurgentes: y que no supo si leeieron, ó no el Edicto.

(*20 Dn. Jph. Coterillo. fol. 142.*)—Este testigo examinado, y ratificado como el anterior, Dixo: Que presumia ser llamado srê el poco aprecio de la excomunion del Sor. Arzobispo, y del Santo Oficio, porque dice, que vnas cosas son hechas por la fuerza, ó voluntarias, y que obserbó cosas, que mas tenian de esta, que de la fuerza. Que lo primero que le pasmó, fue que el cura de Ixtlahuaca se huviese franqueado á oir la Misa del Capellan de este reo, lleno de barbas; y que trató con menosprecio los Ornamentos Sagrados. Que tambien le chocó el que entre vna, y dos de la tarde el que se repicara en aquella Parroquia con el pretesto de que se dixo, que havia entrado vn expreso del Exmo. Sor. Virrey en el que pedia capitulaciones á este reo: que al otro dia escrivio dho cura vn oficio al mismo (quien se hallaría entonces por Arroyozarco) facilitandole la rendicion de Mexico, lo que le comunicó al declarante que dn. Joaquin de la Masa, que fué el que le es-

crivió dicho Oficio al citado Cura, el se firmó como Comisionado del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo, Capitan Grál de América. Y finalmente, que ôio decir, que este reo dixo: que vendria á contestar con el Santo Oficio antes que se cumpliese el termino que le señaló.

(*Carta. fol. 148*)—Parrafo de la carta que dn. Lorenzo Corral, capitan del regimiento de la Corona escribe á su hermano desde Guanajuato srê los Insurgentes, dice así.—Ninguno de los castigos inventados, y por inventar que se les aplicase á los Asesinadores de los Europeos, serían bastantes á subsanar aquella inaudita crueldad; pues amás de estar presos, é indefensos, los herian tres, ó cuatro veces para que padecieran, y despues los mataban, contribuiendo á este infernal acto las mugeres con los paños de rebozo atrabesados, y cuchillo en mano: de modo, que devia exterminarse semejante canalla, y á la maior parte de los sugetos principales, que estan infestados; y del Clero no digo menos, que se atrevieron á predicar defendiesen la Ciudad, por ser intereses del soberano, religion, y patria, atendiendo estos Sacerdotes, á que fueron intimidados por Allende, de que así lo hiciesen, deviendo morir antes que practicarlo; pero que se deve estrañar quando en la primera entrada de tan vil canalla, se hizo en obsequio de ella un Noveñario á la Virgen de Guanajuato, y con exposicion del SSmo Sacramento, concluiendo con procesion, que presidia Allende llevando en su cuerpo el Manto de la Vírgen. Tanto aquí como en Irapuato, y otros parages, han sido recividos baxo de Palio, Cirialos, Cabildo, y de mas obsequios propios de vn Soberano, y aun pribados algunos á S. Mag. Catolica, que no osa ponerse el sombrero en la Iglesia, como lo practica el Heresiarca Cura y Sequaces, sacando las espadas al alzar en prueba de que defenderan la Religion, y viva N. S. de Guadalupe, y sacan el relox, dinero y quanto pueden pillar, llegando su lascivia á robar vnas hijas de S. Luis de la Paz, cohonestando á su exercito, era licito porque al pe. de las chicas no tubieron que robarle, y así se compensaba la falta de proporciones de aquel: en fin, seria nunca acabar si manifestase quanto sé.

[*Test. 21 fol 149*].—Fr. Jph. Francisco Alarcon, franciscano de Toluca presentó vn difuso escrito, reducido á que.—En el dia 28 de Octubre fue recivido este reo bajo de Palio, y toda su Comitiba en la Iglecia de su Convento, en donde se cantó el Tedeum. Que poco antes que este reo, los Ps. Fr. Manuel Lara, Fr. Jph. Calderon, y Fr. Jph. Minguet, mandaron quitar todos los Edictos del Tribunal y del Sor. Arzpo. ignorando si fué por miedo, ó porque no hicieran vltrage de ellos, aunque despues los volvieron á fixar: y finalmente, que sabía, que su Guardian havia llegado á entender los planes, y proiectos de este reo, y eran, de que si entraba en esta Capital, havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Sor. Arzpo. al estado del ultimo clerigo; que tumultuariamente pedirian á este Tribunal la Causal de excomunion que le impuso; y que á los SS. Inquisidores los havian de juzgar como á reos.

[*2ª Reveldía fol. 1º de la 2ª Pieza*].—En 10 de Diciembre volvieron á pasar los Autos al Sor. Inqor. Fiscal, y en el mismo dia puso la segunda reveldía con termino de otros diez dias, la que se tubo por acusada, y se notifica los Estrados; y cumplido este en veinte y dos del mismo, pasaron los Autos al Sor. Inqor. Fiscal.

Informe 2º fol. 3º.—En 19 de Julio de 800 informó el Comisº de Valladolid, que este reo fué catedratico de Teología y rector del Colegio de San Nicolas muchos años, que era hombre doctísimo, y de mucha Extension: que se atrasó en su colocacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar: que no se quiso graduar, porque decía que la Vnibersidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su Espiritu; y que el dolor de un sugeto como este huviese caido en tanto error le havia arrancado del pecho lo que dexava informado. El mismo Comisario volvió á informar en 2 de Marzo de 801 y dixo: que este reo tenia por su faborito á Fluri, Libro Peximo, que engendraba en los Lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y debociones; y por tanto prohivido por el Sor. Benedicto 14. Que quando fue Catedratico introduxo en su Colegio al Pe. Serri, y de Moral los Autores tenidos en Jansenismo: para la filosofía Libros modernos, que si se examinaban, no dexarian de sacar vna justa Censura. Que asistiendo el informante á vn acto en el mismo Colegio, oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto, no supieron filosofía, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que por este atrebido dicho lo reprendió y calmó el argumento. Y finalmente que era jugador, y havia disipado quanto estubo á su cargo; y que tenia trato escandaloso con vna muger, que vestia todas modas, asta que desengañada por vn buen confesor, se retiró para el claustro.

[*Informe 3º fol. 50*].—En 11 de Marzo de 801 informó el Comisario de S. Miguel el Grande, que havia llegado á su noticia de que vn Ecco. llamado Ximenez, havia soltado la especie de que este reo estaba ya preso en el Santo Oficio; y por el Br. dn. Pedro Barriga que lo trató por muchos años *que jamas* le vió debocion alguna: antes sí, viendolo que no rezaba el oficio divino, lo reprendió algunas veces, y le dixo ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el santo Oficio? que el mismo le refirió que Doña Catalina Santos le dixo, que deseaba meterse Religiosa por no tener que tratar con este reo, porque era muy libre en sus conversaciones: que esta misma nota se havia grangeado en San Miguel; y que por sugetos de literatura, y buena conciencia, llegó á entender, que reusaban tratar con él, porque promobia especies con que los dexaba asombrados; y tambien que llebaba consigo el Alcoran de Mahoma. Y finalmente que su conducta era conocidamente mala, que no cumplia con las obligaciones de su Ministerio Parroquial, y que su vida era vna continua diversion en Juegos, musicas, y bailes: de forma que tenia en su Casa una Orquesta de musicos asalariados.

[*Informe 4º fol. 64*].—En el ultimo parrafo de la carta que el Comisº de San Miguel remitió al Tral. en 13 de Abril de 801 dice así—la reforma del Cura Idalgo se hechó igualmente publica en esta Villa; pues he oido hablar de ella á muchas personas de seso, y que lo deseaban de veras.

[*Informe 5º Pieza 2ª fol. 15*].—Fr. Simon de Mora, Misionero de la Sta. Cruz, y Capellan de la division del Sor. Calleja presentó en 22 de Febrero vn informe mui largo sre. los particulares ocurridos en la actual rebolucion; y entre otras cosas que en el se contienen, dice.—Que sabia, que en vn correo interceptado á los Insurgentes, se havía encontrado una carta circular que este reo mandaba á sus Pueblos, la qual parava en poder de dn. Jph. Tobar, Tente. Coronel de los Dragones de San Luis, y decia:—Que noticioso de que el Tral. de la Inqon. y algunos Obispos, havian publicado contra el algunos Edictos ..... y no deviendose dar credito alguno á estos Tribunales por componerse todos de Europeos..... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren criollos, de confiscacion de Bienes, y expatriacion de estos Dominios, y sí Europeos, de la vida. Que de esta perniciosa circular, nació sin duda el desprecio general que hizo este reo, y sus sequaces, de los Edictos del Santo Oficio, y SS. Obispos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos: como en efecto asi lo acredito á pocos dias con vn manifiesto, ó contra-Edicto que expidió, y de su Orden comunicó el infame Anzorena á las Comunidades religiosas de Valladolid, como Intendente que era de dicha ciudad, y puesto por aquel. Y que finalmente enseñaba este reo que no se devia dar credito á lo que determinasen, y decretas en los Tribunales de Europeos Eclesiasticos, y seculares: y que por lo dicho podria haverse suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines eran nulas.

[*Acusacion*].—En 30 de Enero de 811 le puso el Sor. Inqor. Fiscal á este reo la Acusacion compuesta de 52 cap. y por no haver comparecido en los terminos asignados en el Edicto de su citacion, y rebeldías, en 7 de Febrero le fué presentada, y leida: y en atencion á que no havia parecido, y á que estaba convencido de los horrendos crímenes de que estaba acusado, el Tal lo declaró por rebelde, y contumaz, seña-

landole los Estrados de la Aud^a y que se notificasen, y tambien al dho. Sor. Inqor. Fiscal; lo qual se executó en el mismo dia.

En 19 del mismo se presentó el Sor. Inqor. Fiscal, y dixo, que pues este reo no havia comparecido á responder á la Acusacion puesta, y notificada en Estrados por su ausencia, y rebeldias, que se tubiese esta causa por concluida; y concluio para Prueba. El Tral. tubo por acusada esta rebeldía, y esta cuasa por concluida, y recivió á ambas las dichas partes á la Prueba en la forma del Derecho; lo que se notifico al dicho Sr. Inqor. Fiscal, y á este reo en los Estrados de la Audiencia por su ausiencia; y aquel hizo reproduccion de los testigos, y Probanzas que contra este estaban recividas, así en su Proceso, como en los registros de este Santo Oficio; y pidió examen de los contestes, y ratificacion de los testigos en la forma del Dro. que se hiciesen las demas diligencias necesarias para saber, y alcanzar la verdad; y que fecho asi, se hiciese Publicacion de Testigos en esta causa.

Haviendose recivido en este Tral. vna proclama sediciosa que en cinco de Enero remitio el Comisario de Queretaro sin lugar de impresion, ni fecha, pero que sin duda la imprimió este reo en Guadalaxara despues de la batalla de Aculco, el Tribunal por su Edicto de 26 de Enero de 811 la prohibió con otras dos igualmente sediciosas, y sanguinarias, que todas fueron mandadas quemar de Orden del Superior Govierno por mano del Berdugo.

(*Tes. 22. dn. Jph. Martin García.*)—D. Martin García, Prevendado, de Michoacan, que acaba de llegar de España y estaba preso en esto Santo Oficio, presentó en este Trál. vn escrito en 21 de Junio de 811, de las proposiciones y doctrina, que oió á este reo, á quien antes trató por tiempo de doce años; y fueron las siguientes:—1ª Que en las obras del Sr. Muratori, se leeia el pasage siguiente: "Que los Obispos de Francia habian escrito al Sr. Benedicto 14 ó Clemente 14 diciendole ¿Es posible SSmo. Padre, que siendo su Santidad vn Prelado tan ilustrado haia tenido la devilidad de creer la Impresion de las Llagas de S. Francisco, y la Translacion de la Santa Casa de Loreto? y que la respuesta fue que: no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fee y buenas costumbres.—2ª Que no havia habido tal Muger Verónica en la Pasion de Cristo; y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era una Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada con la inscripcion al pie: Vera icon, la qual, con el transcurso del tiempo quedó por corruptela en Veronica.—3ª Que no era cierto que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron: y que en prueba de esto, le refirió, que despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, se hallaron dos versos latinos (de los que no hacia memoria) pero que en sustancia, vno decia: *Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*—4ª Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano Apostata al argumento que lo ponia á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino en el Cuerpo y el Alma: que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado; que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de las quales no podia salir nada manchado, no podia comunicar el pecado. Y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia, *¿Vnde venit rima?* y entonces el Santo ocurrió al Papa, encargandole el asunto, el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostólica, cuia decision en la materia era infalible: y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.—5ª Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabáva de escrivir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de ntra. Bienaventuranza, havia de ser en este Mundo: y que esta doctrina la sostenia con la Escriptura.—6ª Que no havia certeza de quienes fueron los Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, y la Mula en el Nacimiento —7ª Que Dios no castigaba frequentemente en estavida á los pecadores, ni tampoco premiaba del mismo modo las virtudes: refiriendo que S. Agustin ó Sto. Tomás, decia, que Dios havia creado males para los malos, que no sufrirán los justos; y bienes para los buenos, de que no gazaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los malos, que tambien sufrian los justos.—8ª Que S. Gerónimo tenia por fabula las Guerras del Dragon con el Angel: y que tampoco tenia por genuinas la hishistoria de Susana, ni el Himno de los Tres Niños; pues no se hallaban en la Escriptura de los Hebreos, de quien este Santo havia hecho la traduccion, y que decia que el las havia puesto señalandolas con dos comas; porque no creiesen los ignorantes que havia truncado la obra.—9 Que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris las proposiciones de—Que los Frayles no entran en la Gerarquia Ecca., ni el Papa podia darles licencia de predicar, ni confesar, ni estaban en estado de salvacion, porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en estado de pecado mortal, luego con mas razon el que hace voto de mendigar pudiendo trabajar: y que con todo no se condenaron como hereticas dhas. proposiciones 10.—Que no tenia como de fee la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Aparicio con respecto á lo que Serri respondió á la Silla Appa. en la consulta que le hizo sobre la materia: Que semejantes proposiciones y doctrina las manifestó este reo muchas veces en público y en secreto, y á presencia de los que entraban en su casa. Que tambien le oyó otras proposiciones sobre el origen de la disciplina de la Iglesia, sobre enterrar á los muertos, hecharles agua bendita, ó insensarlos: sobre la virginidad de Maria Santissima despues del Parto: sobre lo licito, ó no licito de la vsura: Sobre el cumplimiento de la Profecia de las setenta semanas: sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia, de no decir Misa sin dos luces á lo menos: Sobre los Diezmos de la Iglesia: sobre la Genealogia de Jesucristo referida por los Evangelistas: sobre la ezistencia del Limbo de que no havia seguridad de ella.

Y finalmente que tratando con dho. reo sobre el Santo Oficio, le oyó decir que la existencia de este Tribunal era indecorosa á los Obispos, pues estando estos obligados por derecho Divino á cuidar del pasto conque se nutrian sus obejas, se havian desentendido de el, dejando encargado á este Tribunal; y que presumia que se havia pervertido por el trato que tuvo con un Gral. Frances que tuvo hospedado en su casa.

(*Censura fol.*) En 27 de Junio se extractó el anterior escrito en doce proporciones, y se remitieron á los propios calificadores Barreda, y Carrasco, Provincial y Prior de Santo Domingo; y en doce de Agosto dixeron en sustancia que este reo era un impío, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y gravemente sospechoso de heregia, sies que havia proferido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que dejaban calificadas; añadiendo que si claramente negó la autenticidad de la Historia de Susana, del Himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, y si negó la pureza de María Stma. despues del Parto, entonces no solamente era sospechoso, sino formalmente herege; y si era enemigo de la Madre de los Fieles, amparo de los Pecadores ¿que se podia esperar, ni que exito podia tener sino el de errores detestables, precipicios, ruinas, y plegue á Dios, lo que S. M. no permita, la impenitencia final? Y finalmente que era un Pastor criminalissimo que en vez de poner y dar la vida por sus obejas, las destruió, con el veneno de la impiedad, error, temeridad, escándalo, blasfemia, falsedad heregia, y abominacion, precipitandolas en un abismo de males espirituales, y temporales: Que este era su dictamen que en lo objetivo, y subjetivo sometian al recto juicio de este Tribunal.

(*Testigo 23. D. Sebastian de la Fuente.*) Con arreglo á las noticias publicadas en 28 de Septiembre del año de 1810 en la Gazeta del Govierno, en donde se expresaron algunos de los errores que este reo enseñó, se libró comision al Comisario de Queretaro en 20 de Octubre del mismo año previniendole que para engrosar esta causa no despreciase denuncia alguna que le hiciesen contra Hidalgo; y que supuesto que pasaban á aquella ciudad algunos sugetos quo pudieran tener noticia de sus errores por el conocimien-

to que de el tendrian, examinase á algunos, y en efecto examinó á seis, los quales no produxeron cosa sustancial, aunque D. Sebastian de la Fuente, comisario de este Santo Oficio, que estaba refugiado en dha. Ciudad, declaro en 4 de Febrero: Que estando oculto en el Pueblo de Vejo en la casa del Presbitero D. José Maria Mexia, este le refirió que havia servido de vicario como un año al cura D. Miguel Hidalgo Costilla, y no havia podido sufrir sus desordenes: Que por su mala conducta estaba desarreglado su curato; y que solo le faltaba predicar que la fornicacion no era pecado; pero que en las conversaciones, y á su entender en el confesonario, así lo enseñaba: Que en las concurrencias, y bailes nocturnos que este reo tenia en su casa, quando alguno de los sugetos concurrentes le decia que le agradaba alguna Niña de las que estaban presentes, le decia que alli estaba su recamara, y su catre, que se entraran adentro: Que esta ultima especie, y de la inmoralidad del reo no la comunicó en tiempo oportuno á este Tribunal por haver estado oculto desde que comenzó la Insurreccion.

(*Test. 24. D. José María Cuenca: fol. 101. Pieza 2ª*) En la declaracion que hizo este testigo en 14 y 20 de Febrero de 1812en la causa contra Fr. Manuel Estrada Mercenario (que es el segundo de esta relacion) en otras cosas dixo: Que havia oido decir á dho. Padre Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado; que asi lo havia predicado pues havia muerto impenitente; y tambien porque havia oido al mismo Cura negar la pureza de María Santissima, y que por esto el lo havia denunciado al Santo Oficio.

En 20 de Mayo de 1811 se le dió la publicacion de testigos con las declaraciones de diez testigos, cinco Informes y dos Edictos, y hecha y leida que fue la dicha Publicacion se mando dar traslado de ella al dho. D. Miguel Hidalgo Costilla para que respondiese, y alegase lo que viese convenirle á su dro. con parecer de uno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Sto. Oficio para la primera Audiencia, lo que se notificó en los estrados de esta Audiencia. Y no haviendo comparecido en el termino señalado para que alegase y respondiese á la sobre dha. Publicacion, se le nombró Abogado de oficio al Lic. D. Jose Maria Rozas, que lo es de Presos de este Sto. Oficio.

NUMERO 41

INQUISICION DE MEXICO

AÑO DE 1810.—PIEZA 2ª

EL SEÑOR INQUISIDOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO &ª

EL BR. D. MIGUEL IDALGO Y COSTILLA CURA DE DOLORES EN OBISPADO DE VALLADOLID.—HEREJE FORMAL

Illmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio ante V. S. I. como mejor proceda, y mas aya lugar en dro, paresco, y digo: que en escrito de 28 de de Nove. último acusó la primera Reveldia por diez dias al Br. Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capn. gl. de los Insurgentes; por no haver comparecido en el término de treynta dias, que por Carta de Edicto havia sido citado, y llamado; y haviendose servido V. S. I. demandar, que lo huviese por acusada dha. Reveldia, y que se notificasen los Estrados de este Sto Oficio, concediendole al nuevo termino que pedi; no ha parecido dentro de el, ni aun 2 dias despues de cumplido; por lo que continuando en su contumasia y rebeldia, se la acusa por segunda vez en toda forma de dro. y

A. V. S. I. pido, y supco. se sirva declarar por rebelde, y contumas al dho. Reo, dar su carta denunciatoria, contra él, y señalandole el mismo termino de diez dias para que si dentro de el, no compareciese personalmente se proceda en la causa hasta la sentencia definitiva, que es justicia que pido, y juro en lo necesario.—Secreto de la Inqon. de Mexico y Diciembre 10 de 1810.—*Dr. Flores.*

2ª *Reveldía.*—En el Santo Oficio de la Inquisicion en diez dias del Mes de Diciembre de mil ocho cientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inqres. dr dn. Bernardo de Prado y Objero, y Licdo. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, haviendo visto los Autos que penden en el contra el Br. dn. Miguel Idalgo y Costilla, Generalismo del Exercito de los Insurgentes, con lo expuesto, y pedido por el Sor. Inqor. Fiscal en su escrito de este dia.

Dixeron: que havian, y huvieron por acusada la segunda reveldia, y eran prestos á hacer justicia: y Mandavan, y *mandaron*, que pues no havia comparecido en el primer término que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Tribunal; y le consedian, y concedieron, el mismo término de diez dias, pedido por el dicho Sor. Inqor. Fiscal. Así lo acordaron, y firmaron.—*D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—Srio.

Incontinenti, estando en la sala principal, y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas, y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion, conforme se manda en el auto de este dia, y enterados de ella lo firmaron, de que Certifico.—*Pedro Ruescas.—Francisco Regueron.—dn. Bernardo Ruis de Molina.*—Srio.

Illmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio, ante V. S. I. como mexor proceda, y mas aya lugar en dro. paresco, y digo: que el término de diez dias, por que acuse la segunda rebeldia en Escrito de 10 de este, al Br. dn. Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capitan gral. de los Insurgentes, esta cumplido, sin haver comparecido á pesar de haverle concedido V. S. I. dho. término, y mandado que se le notificasen los Estrados de este Tribunal, como se executo el mismo dia 10: por lo que continuando dho. Reo en su contumacia, y rebeldia, se la acuso por tercera, y vltima ves en toda forma de dro. y por tanto.

A. V. S. I. pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumas al referido Reo; dar su Carta denunciatoria contra el; señalando el vltimo termino de 10 dias; y si dentro de el, no compareciese personalmente que pase su proceso al Fiscal, para que le ponga Acusacion, y pida lo que estime de justicia, que pido, y juro en lo necesario. Secreto de la Inquisicion de Mexico y Diciembre 22 de 1810.—*Dr. Flores.*

3ª *Reveldia.*—En el Santo Oficio de la Inquisicion de México en veinte y dos dias del mes de Diciembre ne mil ochocientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inquisidores Dr. dn Bernardo de Prado y Obejero. y Lic. dn Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, Haviendo visto los Autos, y Causa criminal de fe, que en el pende contra el Br. dn Miguel Idalgo y Costilla, Capitan General del Exercito de los Insurgentes; con lo expuesto y pedido por el Sor. Inquisidor Fiscal en su escrito de oy:

Dixeron conformes: Que havian, y huvieron por acusada la tercera rebeldia, y eran prontos á hacer justicia: y mandaban y mandaron, que pues no habia comparecido en el primero, y segundo termino que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Santo Oficio: y le concedian y concedieron por vltimo, y peremtorio tiempo otros diez dias, con la calidad de que si dentro de el no compareciese, pasen los Autos al Sor. Inquisidor Fiscal, para los efectos que pide en dicho su escrito. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron.—*D. Prado.–L. Alfaro.–dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—Srio.

En el mismo dia estando en la sala principal y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion conforme á lo mandado; y enterados de ella, lo firmaron, de que Certifico.—*Francisco Regueron.–Pedro Ruescas.–dn Bernardo Ruiz de Molina.*—Srio.

NUMERO 42.

D. Rafael Gil de Leon aconseja á la Inquisicion expida un edicto contra los impresos de Hidalgo.

Ilustrisimo Señor:—Por el Extraordinario de ayer remitió el Señor Don Juan Collado al Excelentisimo Señor Virrey una Proclama impresa, segun mi parecer, en Guadalaxara, hecha por el Cura de los Dolores el insurgente Don Miguel Hidalgo. Dicha Proclama es lamas seductora que he visto, y merece suprimirse por Edicto de V. S. I. Yo estoy á la mira para recogér quantas halle; pero como estas se reparten entre Gentes que no reconocen sujecion alguna, me parece es indispensable el que V. S. I. por medio de un Edicto, las suprima y mande recoger. A dicha Proclama acompaña una Gazeta impresa igualmente en Guadalaxara, cuyo contenido es una relacion de la entrada, festejos, y demas obsequios que dispensaron los picaros, malevolos insurgentes Tapatíos, al soñado Serenisimo General de los insurgentes Hidalgo; y en mi concepto, debe suprimirse por el escandalo que puede originar.

Esto es lo que me ocurre por ahora que informar á V. S. I. y quedo en el ciudado de ir recogiendo los Papeles é impresos que haya sobre la materia.

Dios guarde á V. S. I. muchos años, para amparo de nuestra Sagrada Religion.

Queretaro, Diciembre 15 de 1810.—Ilustrisimo Señor.—*Dor. José Rafael Gil de Leon.*

Al márgen.—Recibida 18 de Diciembre de 1810. —Señores Inquisidores.—Escribasele de orden á este Comisario para que recoga todos los exemplares que corran de la proclama echa por el Cura de Dolores y de la Gazeta impresa en Guadalaxara como tambien los demas papeles que induzcan á la sedicion é Independiencia y los remita como se ha previnido en los Edictos anteriores.—Dos rúbricas.—Con fecha del decreto se despachó la orden.

NUMERO 43.

El mismo remite el manifiesto del Sr. Hidalgo, calificándolo de "Príncipe de los malditos Insurgentes, y otros muchos dicterios. (Documento curioso por su estilo.)

Ilustrisimo Señor.—Acompaño á V. S. I., el adjunto perverso, pernicioso Manifiesto, que al principe de los malditos Insurgentes, Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Hidalgo Costilla compuso y mandó dar á las Prensas en Guadalaxara cuyo sofistico papel me entregó el Dor. Don Victorino Fuentes, que segun me dixo havia recojido en la Hacienda de Villa de Chuato, y se hallaba de animo de presentar personalmente á V. S. I. pero habiendo llegado esta semana, y dudando de su salida no quiere se demore mas tiempo la noticia de V. S. I. á saver de este papel.

Con este motivo tengo el honor de decir á V. S. I. que recibi su superior orden para recoger quantas Proclamas seductoras salgan á luz, con obligacion de exortar á mis Feligreses presenten, ó denuncien las que tengan, ó sepan, cuya exortacion se ha estendido por todos los curatos de esta Ciudad.

He practicado las mas eficaces diligencias por averiguar el paradero y lugar de residencia del Presbitero Don Fernando Ruiz Montoya, Vicario que fué de Marabatio, que no ha puesto los pies en esta Ciudad, y supe se hallaba preso por los Insurgentes en Valladolid, lo que participo á su V. S. I. para que se sirva determinar lo que hubiere por conveniente, remitiendole el oficio de comision, que con fecha de cinco del pasado me dirigió para su execucion.

Vuestra Señoria Ilustrisima está penetrado de la buena disposicion del comisario, que informa, en esta suposicion puede V. S. I. imponer sus ordenes, que al momento serán executadas y humildemente ovedecidas.

Dios N. Señor guarde á V. S. I. muchos años.

Queretaro, y Enero 5 de 1811.—Ilustrisimo Señor.—*Dor José Rafael G. de Leon.*

Al márgen.—Recibida en 8 de Enero de 1811 —Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—Paso á su expediente que se halla en poder del Señor Inquisidor Fiscal.—Dos rúbricas.

NUMERO 44.

Carta de Fr. Simon de Mora al inquisidor Ruiz de Molina, informándole sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la fé, y otras curiosas noticias.

Señor Don Bernardo Ruiz de Molina.—Colegio de la Santa Cruz de Queretaro y Diciembre 20 de 810.—Muy reverendo Padre y Señor de todo mi respeto: la particular circunstancia de haver caido en mis manos en la batalla de Aculco los quarenta y cinco Exemplares de Edictos, que de Orden del Santo Tribunal dirigió V. al Señor comisario de Valladolid, y havian interceptado los Enemigos; me pone en la precisa obligacion de informar á V. de la distribucion que de ellos he hecho, y del horroroso desprecio, y sacrilega osadia con que los han visto en algunos Pueblos.

Hallabame yo en la Villa de San Miguel el Grande, [de paso para las Misiones de Sonora adonde me destinava la obediencia], el mismo dia 16 del pasado Septiembre, en que dio principio la cruel insurreccion, fui testigo de los horrores que en aquella Villa se cometieron, y me vi en peligro de ser aprehendido con los demas vltramarinos, hasta que despues de haver estado oculto unos 15 dias en casa de un Bienhechor, pude escaparme, y agregarme al exercito del mando del Señor Comandante Callejas. Segui el exercito sirviendo en el de lo que podia y devia hacer por mi estado, exortando, predicando, y inflamando las gentes á la defensa de Nuestra Santa Religion, que tan abiertamente han perseguido y persiguen los insurgentes.

En la completa derrota que sufrieron estos en el Campo de Aculco, no hubo soldado de los nuestros aquien no tocase alguna parte del gran botin que se les cogio, caviendome a mí la fortuna de sacar del Equipage del Herege Hidalgo los quarenta y cinco Exemplares de edictos, que con el oficio de remision dirigio V. al Señor Comisario de Valladolid de orden del Santo Tribunal. Tambien recogi otra gran porcion de exemplares de Edictos del exelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, y como 200 exemplares del tercer edicto del Ilustrísimo Señor Abad y Queypo Obispo electo de Valladolid. Los de el Santo Tribunal, los he distribuido y publicado en los Pueblos en que no havian llegado. Los de el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, los he repartido en lo perteneciente al Arzobispado: Y los del Ilustrísimo Señor Obispo de Valladolid en el distrito de su Diocesis.

Quando llegamos á Celaya, me informó Don Francisco Antonio de Echeverria, Vltramarino, y de toda providad, que antes de nuestra entrada en aquella ciudad, havian recivido uno ó dos edictos del Santo Tribunal, no se por que conducto: Que en su vista determinaron una Junta compuesta de individuos de ambos Cleros, y de algunos seculares reputados por savios, para resolver lo que devia hacerse con los Edictos del Sto. tribunal; y todos convinieron en que devian quemarse, como lo efectuaron, alegando para tan

horrible desacato y desovediencia, que podian ser los Edictos Subrrepticios y Calumnias de los Gachupines contra el Cura Hidalgo. Noticioso yo de esto pase inmediatamente a entregar al Cura Substituto de aquella ciudad cinco exemplares de los de el Sto. Tribunal, quarenta del Illmo. de Valladolid para que los hiciese circular por los Pueblos de la comarca, y vno del Ilmo Sor. Arzobispo para que no dudase de la legitimidad de la censura impuesta por su Proprio Diocesano, exigiendole de todo el correspondiente recivo, (que es adjunto con esta) é intimandole que al dia siguiente Domingo 18 del pasado Nbre. hiciese publicar los edictos en todas las Iglesias con la Solemnidad que previene el Sto. Tribunal. Todo se verifico con prontitud al siguiente referido dia, sin advertir en el Cura substituto la mas leve repugnancia; pero si mucha en la Plebe, y aun muchos decentes.

Se hace increible, Señor, lo inflamado que estan los animos de todos los Pueblos Insurgentes. El odio y rabia Infernal que manifiestan contra los europeos no tiene termino, ni hay voces con que explicarlo. A los PP. de este Colegio nos llaman Judios Hipocritas y Hereges. Al Sto. Tribunal, que esta compuesto de Gachupines, que no hay que darle credito, que todos los Gachupines son Judios: Que las confesiones hechas con sacerdotes Gachupines son nulas: Que el Ilmo. y Dignísimo Sor. Obispo de Valladolid es Herege: Que los Edictos del Sto. Tribunal son libelos infamatorios contra el Cura Hidalgo. Asi inflama y seduce este Herege y muchos eclesiasticos que lo siguen, á la miserable caterva de infelices que han arrastrado á la perdicion. La ruina que han causado en las almas muchos eclesiasticos de ambos Cleros con su escandalosa predicacion, es horrorosa, y solo viendolo se hace creible.

En San Miguel el Grande tubo valor un Eclesiastico luego que se fixaron los Edictos de decir. *Maldito sea el Edicto y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, que ella tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion.* Asi me lo ha asegurado el P. Fr. Basilio Bañares, morador de el convt° de N. P. S. Francisco de dicha Villa, y en el dia residente en este Colegio, adonde vino á refugiarse.

El veneno y Zizaña que han sembrado estos enemigos de Dios, es casi general. El dia tres del corriente se encontro el edicto que está fixo en el cancel de la Iglesia de este colegio, con un borron que ocultaba las palabras, *á Vos. el Br. Dn. Miguel Hidalgo.* Referir los Errores e imposturas que este impio y demas cavecillas han publicado, y las falsas creencias de la Plebe, es nunca acabar.

Yo hubiera seguido muy gustoso al Exercito, si mi quebrantada salud no me lo hubiera estorvado: pero no me fue posible el continuar mas, y tube que regresarme á mi colegio á recobrar mi salud, haviendo entregado antes al R. P. Fr. Diego Bringas, hijo de este Seminario, los restantes Edictos, para que los fuera publicando y fixando en los Pueblos por donde transita nuestro Exercito.

Con lo expuesto, quedara V. satisfecho, y cerciorado, de el fin que han tenido los Edictos que ivan dirigidos á Valladolid; y de los desprecios iniquos, que de ellos, y de el Santo y Respetable Tribunal han hecho los Insurgentes. Ninguna autoridad han respetado estos Malvados: por todo han atropellado con la mayor inhumanidad; y si estubiera en sus manos, ya hubieran asesinado á todos los Europeos Sacerdotes y Seculares.

Espero humildemente que el Santo Tribunal aprobará la distribucion de los Edictos, que me parecio lo mas oportuno y conveniente, no obstante de la repugnancia con que los han recivido; y que V. informará á su Sria. Illma. de quanto expongo en esta. Dios Ntro. Señor proteja y conserve el Santo Tribunal, para la Exaltacion de Ntra. Sta. fee, y confusion de los impios que la persiguen; y á V. le guarde y prospere en todas las felicidades que le desea este su mas atento servidor y humilde Capellan Q. S. M. B.—*Fr. Simon de Mora.*

Recivída en 2 de Enero de 1811.—SS. Inquisidores.—Prado y Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo, y densele las gracias por su Zelo religioso; previniendole que informe, quienes determinaron la quema de los Edictos del Santo Oficio, y los tienen por libelos infamatorios; quienes son los Eccos. que siembran la Zizaña, y que errores han enseñado, con las demas circunstancias para formar juicio de su irreligiosidad; y en atencion á estar cumplido el termino, pase al Señor Inquisidor Fiscal.—*Una rubrica.*—En el dia se libró.

Recivi del R. P. Fr. Simon de Mora, cinco exemplares de Edictos de la Sta. Inquisicion, quarenta de N. Illmo. Prelado el Dr. Abad y Queipo, y uno del Illmo. Sor. Arzobispo de Mexico; y para su constancia doi este como Cura, y Juez Ecco. Substituto de la Ciudad de Celaya, á diez y siete de Noviembre de ochocientos diez. *Br. Jose Manuel Diaz.*

NUMERO 45.

La Inquisicion ordena á Fr. Simon de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior, y acuse de recibo.

R. P. Misionero del Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Fr. Simon de Mora.—En este dia de dado cuenta con la representacion de V. R. de 20 del proximo pasado mes, y enterado el Tribunal de su contenido, me ordena prevenir á V. R. como lo executo, que queda mui satisfecho de us zelo Religioso y le dá las gracias por el empeño que ha tomado en que sus Edictos se haian publicado: y asi mismo ha acordado prevenirle que tomandose tiempo ponga vn Informe prolijo, y circunstanciado de todo quanto sepa y haia advertido sobre los particulares que expresa en la dicha su representacion. Asaver ¿quienes fueron los Sujetos que concurrieron en la junta en Celaya para resolver lo que se debia hacer con los Edictos del Santo Tribunal; y combinieron en que se debian quemar; si efectivamente los quemaron teniendolos por subrecticios, y calumniosos; quantos quemaron, y de donde los hubieron; quienes son sujetos que increpan el recto proceder del Santo Oficio, y con que expresiones; quienes son los que dicen y enseñan que las Confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines son nulas, y que los Edictos del Santo Tribunal son libelos infamatorios contra el Herége Cura Hidalgo; á que sugetos ha inflamado este monstruo de iniquidad; y quienes son los Eclesiasticos que le siguen; quales son los herrores que estos han enseñado al publico con su escandalosa predicacion; quien fue el Eclesiastico que habiendo visto el Edicto del Santo Oficio fixado en San Miguel el Grande dixo—Maldito sea el Edicto: y maldita sea la Mision &ca? Finalmente que sobre todos y cada vno de los particulares que directa ó indirectamente se opongan a los principios y Dogmas de nustra Sagrada Religion, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio exprese V. R. en quanto le sea posible todas las circunstancias para formar juicio de la Ireligiosidad de estos impios, con expresion de sus nombres, residenciias

y cargos; y que ebaquado que así sea este Informe lo remita al Tribunal para que providencie lo que mas combenga al servicio de Dios; y del Rey.

Dios guarde á V. R. muchos años. Inquisicion de México Enero 2 de 1811.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—Secretario.

Illmo. Sor.—Por el Correo de ayer, he recivido con el mayor respeto el Superior Oficio, que á nombre de V. S. Illma. me remite con fecha 2 del corriente el Señor Secretario Dn. Bernardo Ruiz de Molina; y enterado de quanto V. S. Illma. me previene, pasaré á sus Superiores manos con la brevedad posible, y con toda exactitud, y prolijidad, el Informe Circunstanciado que V. S. Illma. me pide de las materias contenidas en mi representacion de 20 del próximo pasado mes, y de todas las circunstancias y particulares, que he advertido y me constan.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. Illma. muchos años. Queretaro Enero 8 de 1811.—Illmo. Sor.—*Fr. Simon de Mora.*

Recibida en 10 de Enero de 1811.

NUMERO 46.

Fr. Simon de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando.

Illmo. Sr.—Con el mayor respeto, y atencion, dirijo á las Superiores manos de V. S. Illma. el Informe, que por su Superior mandato he practicado, procurando Expresar en el, en quanto me ha sido posible, todas las Circunstancias, nombres, residencia, y Cargos de los sujetos en el contenidos. Si de algunos, no lo verifico con exactitud, es por que absolutamente no he podido mas; ni las circunstancias del tiempo permiten aclarar mas algunos hechos, de que informo con alguna obscuridad.

En esta consideracion, y persuadido de que aun no satisfago completamente al Superior mandato de V. S. Illma. devo manifestarle, que desde el principio de la revelion, por huir de ella, y de los crueles enemigos que tenemos por estos Paises, me determine a impetrar mi incorporacion, luego que hubiera oportunidad, en el Colegio Apostolico de S. Fernando, cuyo actual Superior me ha dirigido ya la patente de mi filiacion, ordenandome que verifique mi transito quanto antes pudiere.

Esto no obstante, no moveré mis pies, sin el beneplacito de V. S. Illma.; ni me determinaré á pedir mi desfiliacion de este Colegio, hasta que V. S. Illma. me lo ordene, y resuelva lo que sea de su Superior agrado.

Dios Nuestro Señor prospere a V. S. Illma. muchos años para bien de la Iglesia, y defensa de nuestra Sagrada Religion. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro Febrero 22 de 1811.—Illmo. Sor.—B. L. PP. de V. S. Illma.—*Fr. Simon de Mora.*

NUMERO 47.

Informe, expresando muy por extenso la opinion general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el público el edicto de la Inquisicion. (Documento muy importante y sumamente curioso.)

Ilustrísimo Señor.—En cumplimiento de el superior mandato de V. S. Illma. que antecede, bien impuesto en su contenido; y despues de haber practicado todas las diligencias posibles, para realizar el Informe que V. S. Illma. me pide sobre las materias contenidas en mi representacion de 20 del pasado Diciembre de 1810, y se Expresan en el precedente Superior mandato de V. S. Illma.; paso ya á verificarlo segun el orden de las materias.

Quando yo informé á V. S. Illma. sobre los hechos contenidos en mi citada representacion, no tenia entonces mas noticia de ellos, ni savia mas, que lo que Expresé. Como son tantos los hechos y particulares acaecidos, y tanto lo que se ha hablado y se habla, todo ha sido confusion. Mas aora, para dar á V. S. Illma. un Informe sencillo y verdadero, sobre tantos particulares, y circunstancias, me ha parecido conveniente, examinar con la devida precaucion, y cautela á algunos sugetos, que puedan dar noticias exactas y veridicas sobre algunos hechos de que yo no tenia mas noticia, que en confuso. Tales son, lo acaecido con los Edictos de V. S. Illma. en la Ciudad de Celaya, y otros particulares de que me explicare en este informe.

Para hacerlo con la escrupulosidad, y verdad, que exigen materias tan delicadas, y poder informar á V. S. Illma. con certeza sobre algunos hechos, me determine á pasar á Celaya (porque aquí no havia quien me informase) y con el pretexto de acompañar á la tropa que salia de esta Ciudad á conducir municiones al Exercito, el mismo dia que yo salí; cohonesté mi ida á aquella Ciudad, para que no la extrañasen. Dos dias solos estube en ella; y en ese tiempo supe lo que ya voy á informar á V. S. Illma.

El Presvitero D. Josef Perfecto Bellogin, natural de Celaya y Capellan del Santuario de la Cruz, y de quien ya tenia yo noticia que era Enemigo acerrimo de los Insurgentes, me informó, que los sujetos que asistieron á la junta para consultar sobre los Edictos, fueron los siguientes: Los Presviteros Don Josef Manuel Perez Arvizu, Don Pedro Perez Arvizu, el subdiacono Don Ramon Natera, El R. P. Guardian Actual del Colegio de Estudios de Padres Franciscanos Observantes Fray Ignacio Morales, el R. P. Lector Jubilado Fr. Josef Plancarte, el R. P. Lector de Canones Fr. Mariano Zalazar, el R. P. Fr. Cristobal Rodriguez, Cura del Pueblo de San Juan de la Vega: Los Seculares Procurador Don Francisco Tresguerras, y Don Francisco Oviedo, y el mismo expresado Padre Bellogin: Que este, quando se hallaban en Celaya en los ardores de la insurreccion, recivio un Edicto que le remitió el R. P. Fr. Antonio Fernandez Guardian Actual del Convento de N. P. S. Francisco de esta Ciu-

dad de Queretaro, con el objeto de que lo enseñase, y publicase a sus Amigos, y se desengañasen del autor, y Gefe de la Insurreccion: Que en efecto lo manifestó primero á los RR. PP. Carmelitas, quienes fueron de sentir, que por el temor de la Pleve que estava muy inflamada, no era conveniente se publicase por entonces: Que despues se lo manifestó al Br. D. Josef Manuel Perez Arvizu, arriva expresado, con quien tuvo su altercacion sobre la legitimidad del Edicto. Decia el P. Perez que *el Edicto se hacia sospechoso, porque en tanto tiempo no se havia substanciado el Proceso de Hidalgo: que Estando el Edicto firmado de Gachupines, se hacia sospechoso en un tiempo, en que Hidalgo los perseguia; y que la sentencia dada por Gachupines se hacia tambien sospechosa.* Que á esto, le arguyó como pudo el P. Bellogin, y aun le amenazó que lo delataria al Santo Tribudal, si persistia en su errado juicio; concluyendo la disputa con preguntarle, ¿Si era, ó no justo, lo que determinava el Santo Oficio? y que respondió algo exasperado; *es justo.* Que en seguida de la disputa se dirigieron los dos á consultar con el R. P. Plancarte, en cuya Celda fué la junta, y a que concurrieron los arriva expresados, con el fin de oir el sentir sobre los Edictos al Docto y Virtuoso P. Plancarte. Este anciano Religioso hace ya tiempo, que carece de la vista, y mal informado del Edicto, empezó á dudar de el; pero advertido por el P. Bellogin, que el Edicto estaba rubricado con las firmas originales, y sellado con las armas del Santo Oficio, vario de dictamen y dixo que era autentico, y que se entregase al Cura, para que resolviera lo que tuviera por oportuno: Que durante la Consulta cada uno opinó á su modo, unos en favor, y otros en contra, y que solo se acuerda de haver oido decir al Procurador Don Francisco Tresguerras, *que el Edicto era sospechoso*, por las mismas razones que alegava el P. Perez: Que este Padre con quien tubo la disputa, havia leydo otro Edicto, en vna tienda de Celaya, aun antes de la Question: Y que finalmente que el, (esto es, el P. Bellogin) entregó su exemplar al Bachiller y Cura entonces substituto Don Josef Manuel Diaz; que no save lo que hizo; ni le consta, que lo hubiese quemado; pero si, que no lo hizo publicar.

De este informe del P. Bellogin, no consta que quemasen algun Edicto; pero si, que los ocultaron, y que desde esta Ciudad se remitieron varios Exemplares a diversos sujetos de aquella. El P. Bellogin confiesa que recivio vno; y tambien que el P. Perez con quien tubo la disputa, havia leido otro en una tienda de Celaya antes de la question. El Sor. Coronel del Regimiento de Miliscianos de Celaya Dn. Manuel Fernandez, me ha dicho, que remitio otro exemplar con el fin de que se publicase; y Dª María de la Encarnacion Guareña, Esposa de Dn. Joaquin Zamora, Administrador de Alcavalas de Celaya, dice que recivio otro Exemplar que lo remitio Dn. Juan Ochoa Alcalde que era de primer voto de esta ciudad, y en el dia residente en esa corte.

Si en la consulta sobre los Edictos, fueron de sentir algunos que se devian quemar; y si efectivamente quemaron alguno; de esto nada save el P. Bellogin. Ni aun el mismo Dn. Francisco Antonio Echavarria, que fue el que comunicó este hecho, de que informé á V. S. Illma. en mi representacion de 20 del pasado Diciembre, tiene ya presente esta especie, ni se acuerda aquien se la oyó. No lo extrañe V. S. Illma: porque es tanto lo que se ha parlado sobre los acaecimientos del dia, son tantas las materias, que se confunde el Entendimiento: Y como los Europeos nos hemos visto, rodeados de tanta multitud de Enemigos, y en peligros evidentisimos de perder la vida; ninguno ha cuydado, ni atendido á otra cosa, que á ponerla en salvo, abandonando sus Casas, Caudales, y familia, quedando todo Expuesto á la rapiña de los Insurgentes, y nosotros llenos del natural pavor y confusion, que trahen unos hechos tan atroces.

Sobre los sugetos que han increpado el recto proceder del Santo Oficio, y las expresiones con que lo han hecho, no he podido adquirir noticias exactas e individuales de Ellos; por que todos Son Insurgentes actuales, y Cavecillas de ellos, que agavillados entran en los Pueblos se burlan de todo, atropellan todas las Leyes, han escarnesido á V. S. Illma. y mofadose de Sus Edictos. Sin embargo, para que V. S. Illma. pueda formar juicio de los exesos, que en este particular han cometido estos Impíos, mandados

por el mayor Enemigo del Santo Tribunal, expecificaré algunos casos pertenecientes á esta materia.

Cura Idalgo.—Dn. Jose Tobar teniente Coronel del Regimiento de Dragones de San Luis Potosí, existente en el exercito del Señor Calleja, tiene en su poder una Circular del Herege Hidalgo (yo la ley) dirigida á los Pueblos Insurgentes prohiviendo la publicacion de los Edictos, y que en substancia dice asi.—Que noticioso de que el "Tribunal de la Inquisicion, y (me parece) algu- "nos Obispos, havian publicado contra el algu- "nos Edictos::: y no deviendo darse credito al- "guno á estos Tribunales por componerse todos "de Europeos;: mandava á todas las autoridades "por el constituidas, y a los Comisarios, y Nota- "rios del Santo Oficio, que de ninguna manera "permitieran la publicacion de semejantes Edictos, "baxo la pena á los Comisarios y Notarios si fue- "sen Criollos de Confiscacion y expatriacion de "estos dominies: y si Europeos (me parece) que "de la Vida.—Esta circular, creo que la interceptaron nuestras tropas; é iva dirigida, y comunicada de oficio por el revelde Aldama Juez entonces despotico de la Villa de S. Miguel el grande, al Intendente Insurgente de Guanaxuato, que fue pasado por las armas; quando nuestro exercito estubo en aquella Ciudad. Pudo tambien correr la dicha circular per Valladolid, Celaya y demas Pueblos Insurgentes; Porque Hidalgo no pudo tener noticia de los Edictos, ni interceptarlos hasta por el quince, o veinte de Octubre del pasado año; tiempo en que ya se disponia a sobresaltar esa Capital, dejando de su parte a Valladolid, Salvatierra, Celaya, S. Miguel, Guanaxuato, y todos los Pueblos del Obispado de Michoacan, por los que es muy probable que corriese dicha Circular, maxime quando no habia impedimento para ello, y quando Hidalgo podia temer, que por el rumbo de Queretaro se dirigiesen algunos Edictos a aquellos pueblos, como en efecto se dirigieron á Celaya aunque sin efecto por entonces.

Cura Idalgo.—De esta perniciosa Circular, nacio sin duda alguna el general desprecio que de V. S. Illma., de sus Edictos, de los de los Illmos. Señores Arzobispo y Obispos, hicieron los Pueblos Insurgentes; burlandose abiertamente de las censuras, quitando los Edictos que se publicavan a la entrada de nuestras tropas, y aun los mismos que yo reparti. Despues salio Hidalgo con su manifiesto ó Contra-Edicto, que de Oficio lo comunicó á las Comunidades Religiosas de Valladolid, el revelde Dn. José María Anzorena Intendente de aquella ciudad, puesto por Hidalgo. Sobre este particular, y otras circunstancias acaecidas en Valladolid, y el haver aparecido en ella las obras de Voltaire, informará á V. S. Illma. el Dr. Dn. Victoriano de la Fuente residente en esta de Querétaro, mientras que yo continuo informando, y denunciando a V. S. Ilma. algunos sujetos, y las Expresiones con que han increpado su recto proceder, segun la deposicion de los testigos siguientes.

El R. P. Fr. Tomas de la Madre de Dios del orden de Ntra. Sra. del Carmen, y morador del Convento de Celaya, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Antonio Pardi del orden de N. P, S. Francisco de la Provincia de Michoacan, y preso en el dia en el Convento Capitular de esta ciudad de Queretaro. *Que no se devia hacer aprecio de los Edictos, que eran pasiones de los Gachupines.*

El mismo P. Fr. Tomas, depone que en la asistencia de las Comunidades Religiosas a la funcion del Arcangel S. Rafael, en el Hospital de S. Juan de Dios de Celaya; se sucitó conversacion entre algunos Religiosos sobre los Edictos, y que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo del orden del Gran P. S. Augustin y morador del Convento de Celaya.—*¿Qe quien hace caso de los Edictos? Pueden ser falsos.* Qe a esto replicó el referido P. Fr. Tomas, *que eran denunciables estas Proposiciones;* y que despues le replicó un corista del mismo orden (que no sabe su Nombre por haberselo llevado en aquellos dias, en su compañia á Valladolid, el R. P. Prior Fr. Joaquin Cavallero) *que así como havia Breves falsos y subrrecticios podian serlo los Edictos; y que no se devia estar á ellos.*

Dª Ana María Rita Benivamonde vecina del Pueblo de Apaseo, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Silva del orden de Ntra. Sra. de la Merced, morador del convento de Celaya y supliendo de Vicario en dicho Pueblo de Apa-

seo, que hablando con un hermano Sacerdote que tiene la citada, y dandole noticia de los Edictos del Santo Tribunal, se havia expresado el P. Silva en esta forma.—*Ay han venido unos Edictos, que todo lo mas Es falso: á la verdad, todé es falso.*

Dª María Antonia Cumplido, hija de Dn. Anselmo Cumplido vecinos de Celaya, depone, que oyó decir al R. P. Fr. Francisco Novillo, (arriva expresado) *qne los Edictos eran falsedades: que "¿qué podian decir los Gachupines?* y tambien "que le oyo decir *que se podia comprar lo hurta-"do.* Depone tambien la citada Cumplido, que "despues de la solemne publicacion que se hizo de "los Edictos en Celaya, en la entrada del exercito "del Señor Calleja, oyó decir a Dn. Rafael Aguilar, hijo de Dn. Vicente Aguilar, vecinos de "Celaya; *que deseava viniesen los de Allende, para que quitasen los Edictos.*

Dª Maria Tomasa Rodriguez vecina de Celaya, "depone, que oyó decir a Juan Basurto vecino de Idem. *que los Inquisidores eran hombres carnales; que podian errar: y que los Edictos eran pasiones.* Lo mismo depone Dª Manuela Rodrigues, del citado Basurto; "advirtiendo que se "produjo asi, antes de la publicacion de los Edic-"tos; pero que ya havia noticia de Ellos, por los "que habian llegado á Celaya. La misma Ma-"nuela Rodriguez dice, que oyo decir á Ines de "Azevedo *que el Cura Hidalgo no hacia mas de lo que Dios le mandava.*

Dª María Timotea (daran razon de ella, las referidas) vecina de Celaya depone que oyó decir á su cuñado José Antonio Oviedo *"que los edic-"tos eran falcedades de los Gachupines."*

El Presvitero Dn. Josè Perfecto Bellogin, expresado arriva, depone, "que Dª. Teresa Bara "casada con Dn. Pedro Moreno vecinos de Celaya, "dixo que *el Edicto lo havia fingido el mismo P. Bellogin: que no lo creia: y que lo delataria al "Cura Hidalgo.* Que despues de la solemne Pu-"blicacion, le dixo á la referida Bara un Primo "hermano suyo Dn. Juan Jose Gallon.—*Ven "acá, revelada, te leeré el Edicto:* Pero ella no qui-"so oirlo, y se cubrió los oidos, porque no lo creia.

Dª Rafaela Torres, de edad de 18 años, hija de Dn. Jose Maria Torres, ya difunto, y de Dª María Antonia Vera, vecina de Celaya, depone, que oyo decir a Maria Dolores Basurto, hija de Ana Maria Basurto, de la misma vecindad, *que ninguna Excomunion era valida, aunque fuera puesta por los Inquisidores; y que lo que se decia del Señor Hidalgo era falso; pues era un Santo.* Tambien oyo decir a Nicanora Cabrera, *que los Gachupines no peleavan por ninguna fé, sino por sus intereses y honores.* Oyó tambien a una Margarita hija de Dolores Basurto, hablando con ella misma; que *no se confesaria con los PPs. del Carmen, porque la inquietarian la conciencia.*

Hasta aqui me ha parecido preciso, el especificar á V. S. Illma. las circunstancias y personas contenidas en los casos precedentes, por recaer en algunos sacerdotes, y personas de media decencia. Son muchos los errores, y falsas creencias, de que está lleno el Populacho de los Paises Insurgentes; es mucho lo que habla la Plebe; y es muy dificil individualizar á V. S. Illma. los sujetos y las proposiciones, que cada uno ha profeferido. Decir, y publicar á cara descubierta, que son falsos los Edictos; que no creen en las excomuniones; que el cura es un Santo; que la Sma. Virgen le habla varias veces al dia; que su partido es justo; que se ha de pedir á Dios por el; que es licito el saqueo; que los Gachupines son Judios; y que los que mueren de *ellos* en la guerra, ó ajusticiados, son Martires; todo esto, y aun otros muchos errores politicos, es la materia de las conversaciones del populacho. Como una gran parte del Estado eclesiastico ha claudicado, siguiendo el sistema revolucionario del Herege Cura, los pueblos se han visto en el ultimo abandono, y han cometido todos los desordenes y horrores, que trae consigo una Insurreccion tan barvara, y cruel. Y esto, no ha sido en un solo Pueblo, sino que por grados ha ido creciendo esta Infernal llama. En Dolores y S. Miguel empezó; y succesivamente fué creciendo en Celaya, Guanajuato, Valladolid, Zamora, llegando en Guadalaxara á tal grado, que segun se expresa el M. R. P. Provincial en carta escrita a este Colegio, alli fue donde descargó toda su furia esta Infernal tempestad. Mas de 600 Europeos fueron asesinados a sangre fria, y a los mas, sin concederles el consuelo de confesarse, por mas que instavan y rogavan por este remedio. Entre ellos degollaron tambien a dos eclesiasticos, un Dieguino Sacerdote, y un Lego Carmelita, que solo con los paños menores, los llevaron al suplicio. Todos los eclesiasticos Europeos estubieron presos, y ya se iba a descargar sobre ellos la cuchilla, si una particular providencia del Altisimo, no los hubiera livertado. El R. P. Lector Fr. Mariano Villaseñor, del orden de N. P. San Francisco de la Provincia de Guadalaxara, refirio a su transito por este Colegio, entre otros muchos pasages de los Insurgentes, que el dia de la Solemne entrada de Hidalgo en Guadalaxara, le recivio el Cavildo eclesiastico, y le cantó el *V. Posui adjutorium super Potentem; et exaltavi Electum de Pleve mea.* Dicho P. Villaseñor, llevava pase del Señor Calleja para esa Capital.

A vista pues, de tantas profanaciones, y abominaciones como ha cometido el Diabolico Hidalgo, con la vilisima canalla que le sigue; ya inferira la alta penetracion de V. S. Illma., la relaxacion y errores que habrá en los Pueblos, que ha contagiado este malvado.

Como enseña, que no se deve dar credito á lo que determinen y decreten *los tribunales compuestos de Europeos eclesiasticos y seculares,* segun la circular que cito arriva; no será extraño que de aqui se haya suscitado en la Plebe el Error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes Gachupines son nulas: a no ser que el mismo, o los Sacerdotes apostatas que le siguen, hayan sembrada, esta perversa doctrina. Hasta aora, no he podido averiguar el verdadero Autor de ella; y solo puedo informar a V. S. Illma, que es este un Error de los muchos, que hay en la Chusma, y Populacho de los Insurgentes, y en los Pueblos que han infestado.

No temo el asegurar á V. S. Illma, que el cumulo de males y Errores que hay en los Pueblos, los han sostenido, y fomentado los Escandalosos Sacerdotes, que han seguido á Hidalgo en su cruelisimo sistema de revolucion. Como ha n visto, y oido hablar a nuestros Sacerdotes, contra los Edictos de V. S. Illma, y contra los de los Illmos Diosesanos; no es mucho que la Plebe, los haya imitado. Especificare a V. S. Illma algunos casos sobre esta materia.

Don Marcos de Orué, Europeo, y vecino de Celaya, depone, que preguntando ¿por qué no se publicavan en Celaya los Edictos del Santo Tribunal? le respondio el Br. Dn. Tomas Guerra, Presvitero y residente en dicha Ciudad; *que los Edictos eran Libelos.* Dice el citado Oruć, que havia delante varias Personas que oyeron la proposicion, y entre ellas el Br. y Cura del Pueblo de Saguayo, obispado de Valladolid, Dn. José de Ocio, natural de Celaya, que medio aprovó la proposicion, porque no se opuso a ella, y se sonrrio al oirla.

Fray José de Mata, religioso Laico del orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas, Europeo, y morador del convento Capitular de San Luis Potosi, me dixo á su tranciito por esta Ciudad, que havia oido decir al R. P. Fr. Santos Raya morador de dicho Convento, *que savia que el R. P. Lector Jubilado Fr. José Berardo Villaseñor habia dicho; que el Edicto estaba bueno para limpiarse con el, el Culo.* Dicho P. Villaseñor es morador del mismo Convento; y asegura el Hermano Layco Mata, que oyó tambien decir al R. P. Raya, *que no denunciava por aora al R. Villaseñor porque no hay correos.*

La misma soez expresion, savia yo que havia proferido otro Sacerdote en Celaya; y preguntando al P. Bellogin, por el nombre del Sacerdote, me respondio; que era cierta la expresion; pero que ya havia muerto el Sacerdote que la produxo. No quise indagar mas, porque ya le ha usgado la Justicia Divina.

Quando entraron nuestras tropas en la Villa de S. Miguel el Grande, que fue a fines del pasado Octubre, se publicó y fixó el Edicto; pero no duró fixado, ni aun tres dias. Mas adelante hablaré sobre este particular; y por aora concluyo esta materia, con lo que me han informado los R. R. P. P. Fr. Diego Armentia, y Fr. Basilio Bañares. El primero, dice, que le oyó al P. P. Fr. Manuel Lizea, morador del convento de N. P. S. Francisco de la referida Villa; *que el Edicto no venia por los tramites regulares.* Y el segundo, que le oyo al mismo P. Lizea, *que las firmaz no Cotegavan con otros Edictos.* Dichos P. P. Armentia, y Bañares, son moradores de este convento de Queretaro.

Sobre los sujetos que ha inflamado El Monstruo Hidalgo, es materia bien dilatada; no solo por la generalidad, y publicidad con que lo ha hecho, sino por la multitud de sequaces que ha tenido, y por la rapidez con que ha arrastrado tras de si, una gran multitud de Curas, y Eclesiasticos Seculares, y Regulares. Es constante y publico que Hidalgo ha inflamado a los Pueblos arengandolos, y entusiasmandolos al sequito de su Infernal sistema de revolucion. Su odio Infernal contra todo Enropeo, contra el Legitimo govierno, y contra el tribunal Santo de la fé, ha procurado trasmitirlo a los suyos, con arengas, proclamas, y manifiestos, y Periodicos; y con tan buen efecto a sus intentos, que á no constarnos por una notoria y deplorable experiencia la gran muchedumbre de Pueblos, y personas de todos Estados que le han seguido, y contribuido á sus diabolicos intentos; pareceria temeridad el creerlo.

Lo pareceria igualmente asegurar a V. S. Illma, que es grande el numero de individuos del Clero secular y regular que siguen á Hidalgo en su cruel sistema de revolucion; sino fuera tan publico y notorio como es el gran numero de Sacerdotes que ha tenido, y tiene de su parte. Puedo, y aun devo asegurar á V. S. Illma, sin que me quede el mas leve Escrupolo en mi conciencia, que segun lo que yo adverti En la Villa de S. Miguel el Grande, si por ejemplo, havia en la Villa 50 Sacerdotes; de estos, 1 os 40, aprovaron la insurreccion y contribuyeron con palabra y ejemplo al fomento de Ella, tomando algunos las armas, y agregandose a la gavilla de Hidalgo; y otros admitiendo el nombramiento de vocales de las Juntas de Guerra, y Policia que el Despotico Aldama Establecio. Puede que en el dia hayan conocido algunos su Error, y lo hayan detestado, a lo menos, los que quieren excusarse con que fueron compulsados; pero a los principios no fue asi. Yo no vi otra cosa en los dias que estuve en Sn. Miguel, sino contribuir cada uno segun pudo al fomento de la insurreccion. A excepcion de la familia de los Europeos, (hablo de las Mugeres, porque los hijos de Europeos fueron los peores) los inocentes Parbulos, y algunos Sacerdotes timoratos que deplorarian en su interior tantos males; los demas, todos fueron Insurgentes; y esto en una Villa que pasará de 12, mil almas. Hasta las Mugeres, se olvidaron de la natural piedad de su sexo, y se llenaron del furor de la insurreccion.

Al quarto dia de ella, salio Hidalgo con su Chusma, de Sn. Miguel, para Celaya; y quedó de Jues absoluto de la Villa el Licenciado Dn. Ignacio Aldama. Este, establecio nuevo govierno, erigio Juntas de Guerra y Policia, Publicó la guerra contra Europeos, e hizo Proclamas y manifiestos que dirigio a los Curas de las inmediaciones de S. Miguel, encargandoles su publicacion en los Pueblos de su cargo. Yo vi y ley las Proclamas, y Manifiestos firmados de Aldama, en que no solo alarmava a los Pueblos a la insurreccion, sino que abiertamente declamava y Zaheria a los Padres Misioneros de Este Colegio, asegurando que mentiamos en la Catedra de la Verdad, y que predicavamos contra su nuevo Sistema, por amor al Paysanage. Esto se publicó á las gentes, con el objeto de hacernos odiosos; y de convertir en odio, la Estimacion y aprecio que deviamos antes a los Pueblos; como en efecto lo han conseguido; pues es constante, que los Insurgentes, nos han tratado de Hipocritas, engañadores de las gentes, Judios, Hereges, *de propaganda ignorantia*, llegando hasta el extremo de insultarnos, y tirar, el dia que atacaron esta Ciudad, una horrible tempestad de piedras contra el colegio, y herir con ellas a dos religiosos; apresando tambien por aquellos dias en Guichapa, a la Persona del R. P. Lector Fr. José Ximeno Misionero de este.

Consejeros Eclesiasticos de la Junta de Policía.

El Dr. Dn. Francisco Vraga, Cura Propietario de la Villa de San Miguel.

El Br. Don Ignacio Mexia, Presvitero de la Congregacion del Oratorio–Murio.

Consejeros Eclesiasticos de la de Guerra.

El Br. Don Manuel Castiblanque, Capellan de Nuestra Señora de Loreto.

El R. P. Fr. Miguel Flores, Guardian Actual del Convento de N. S. P. S. Francisco de dicha villa. Este Padre arengó a los vocales, y los inflamó a la defensa de su *libertad*, y *a la justa causa de su nacion*. Fue victoreado por ellos, palmoteado y lleno de vivas, &a. Yo mismo ley un oficio suyo dirigido á los Señores Vocales o del nuevo Govierno de San Miguel en que suplicava la venia *para hablar quatro palabritas para su bien*. Dicho oficio se recogió con los demas papeles de Hidalgo, en la Batalla de Aculco; adonde sin duda alguna, iria con otros varios papeles que se llevó Aldama, quando huyó con su gente de San Miguel, y se unio con Hidalgo en Aculco.

Cuando Hidalgo entró en San Miguel, le acompañava ya desde Dolores un Vicario suyo, el P. Ballesa, (ignoro su nombre) Conocido por su caracter sovervio, sanguinario, y feroz, y por su adhesion á Hidalgo. El primer merito, que contraxo este indigno Sacerdote, para que Hidalgo le hiciese Mariscal de Campo; fué, haver puesto manos violentas en la Persona del P. Bustamante, Europeo y Sacristan de Dolores la misma mañana que empezó la sedicion, sacandolo de su casa violentamente y dandole de pescozones se lo presentó a Hidalgo. Devo hacer á V. S. Illma. particular recuerdo del referido P. Ballesa, por que es tan inhumano, o acaso mas cruel que el mismo Hidalgo; y desde el principio de la insurreccion fué tambien Cavecilla, y en el dia es teniente general.

Los Padres Olmedo, y Zamarripa, Vicarios del Cura de San Miguel, tomaron las armas y siguieron a Hidalgo. Ignoro los nombres de los referidos, por que aqui no hay persona que los conosca, ni de quien informarse con certeza. Como aun está la Villa de San Miguel respirando las llamas de la Insurreccion, y gritando todavía la Plebe, *niueran los Gachupines*, ninguna persona fiel se determina a pasar a la Villa, por el miedo de la Plebe, que es la que en el dia ocupa aquel suelo; porque las personas decentes, y de alguna suposicion, huyeron los mas con Aldama; y aqui solo se han refugiado las familias de unos quantos Europeos.

El Br. Don Vicente Casas, Presvitero de San Miguel, poco antes de la insurreccion, tubo una altercacion con Don Manuel Ortiz, Vltramarino y residente en el Exercito, en terminos que el P. Casas hubo de darle un Cintarazo, y despues le dixo lleno de ira, que *dentro de poco, se havia de vever la Sangre de todos los Gachupines, y hasta la de su propio Padre*. Asi lo aseguran los RR. PP. Fr. José Brotons, Fr. Diego Armentia y Fr. Basilio Bañares, meradores de Este Convento de N. P. S. Francisco de Queretaro, Tambien dicen los dos PP, vltimos, que el Presvitero Don Ignacio Careaga Capellan de la Hacienda de Puerto de Nieto, predicó a favor de la insurreccion en la Capilla de dicha Hacienda. No he podido adquirir, mas noticia de los Eclesiasticos, que en efecto tomaron las armas y siguieron á Hidalgo, que los Expresados arriva * (hablo de los de la Villa de San Miguel); pero en el afecto a la revolucion, los mas la aprovaron, y maxime quando tenian a la vista el ejemplar de ver colocados en la Junta de Guerra, y Policia del nuevo Govierno, los Eclesiasticos de mayor representacion, como eran El Señor Cura, el R. P. Guardian y el P. Mexia del oratorio, que era tenido por Virtuoso. Puede que los mas de los Eclesiasticos que se declararon a favor de Hidalgo, lo hicieran compulsos, y apremiados; pero esto, a mi, no me consta; y si que aprovaron el sistema revolucionario de Hidalgo, aun desde los principios, que ya desde entonces Empezava a manifestar la iniquidad de su Plan; pues aunque en «San Miguel protestaron los Insurgentes que «eran vasallos de Fernando VII, y que lo que in«tentavan era conservar estos dominios para nues«tro deseado Monarca, contra la vsurpacion de «los Europeos, que querian entregar este Reyno «á los Ingleses; sin embargo, vieron todos, y pudieron advertir que este era vn fribolo pretexto, que no podia cohonestarse, viendo publicamente robados los caudales de los Europeos; arrestadas sus personas con la mayor villanía; vsurpados los caudales de Real Hacienda; abolidos por Hidalgo los tributos; y declarada, por manifiesto, la guerra, a los vasallos mas fieles y leales de Fernando VII.

Lo mismo que he dicho a V. S. Illma. sobre la conducta de los Eclesiasticos de San Miguel, puede decirse tambien de los Eclesiasticos de los demas Pueblos Insurgentes, segun lo que publicamente hemos visto. Es verdad, Illmo. Señor, que ha havido, y hay muchos Eclesiasticos Zelozos, que han reprovado, y detestado la Insurreccion; pero son tambien muchos los que la han sostenido y fomentado con su Exemplo, y aun

* Esto es; los Presviteros Ballesa, Olmedo, y Zamarripa.

predicando a las gentes, que deven defenderse, y seguir la causa, y partido de Hidalgo. Este, despues de la derrota, que sufrio en Aculco, se dirigio a Valladolid; y Allende a Guanajuato, con el objeto de atacar a nuestras tropas, en la posicion ventajosa de aquella ciudad. En ella convocó Allende a su llegada, a todos los Sacerdotes seculares y Regulares, excepto los Sacerdotes Europeos, y tubo su junta en las casas Reales con el fin de tratar sobre la defensa de la ciudad, que ya estava muy proxima a ser atacada por nuestras tropas. Despues de la junta, aparecieron los Eclesiasticos en las Iglesias, y Plazas, predicando, y exortando a las gentes á que se defendieran, y siguieran el partido de Allende, por que era justo. Los Eclesiasticos que predicaron, y de que yo he tenido noticia por algunos sujetos emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro son los siguientes.

Br. Don Pablo Garcia, alias, Villa; natural de Guanajuato, y preso en el Convento de N. P. San Francisco de Esta ciudad de Queretaro.

Br. Don Juan Nepomuceno Pacheco, natural de idm y preso en Idm.

Br. Don Francisco Zuñiga, natural de Silao, y preso en Idm.

Br. Don Josef Apolinario Azpeitia natural de Guanajuato, y preso en Idm.

Br. Don Rafael Vergara, nativo, y existente en Guanajuato.

Br. Don Francisco Guedea, nativo y Existente en Idm.

Br. Don Josef Maria Olvera, natural de Irapuato y residente en Idm.

Br. Don Antonio Marañon, residente en Guanajuato.

Padre Preposito de la Congregacion del oratorio Don Manuel Leal, residente en Idm.

Br. Don Honorato Leal: ignoro su Patria y residencia: Se dice que era Vicario General Castrense, nombrado por Allende.

R. P. Fr. Baltazar Arismendi del orden de N. P. San Francisco reformados de la Provincia de San Diego, Conventual de Guanajuato.

R. P. Fr. Juan Zalazar del orden de N. P. S. Francisco de observadores Provincia de Michoacan, natural de Queretaro, Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Luis Morentin, del orden del Gran Padre San Agustin, natural de Guanajuato; Capellan de Insurgentes.

R. P. Fr. Bernardo Conde * del orden de N. P. S. Francisco de observantes provincia de Michoacan, natural de Queretaro, y muy distinguido entre todos los Predicadores por su conato en inflamar a las gentes. Dixo predicando, «que los «Gachupines eran enemigos de 300 años: que era «maldito del Espiritu Santo el que no tomase las «armas para la defensa; y exigio a su auditorio, «juramento de defenderse. Doña Maria Ignacia «Carranza (casada con Don Manuel Orta, Euro«peo) natural de Valladolid, y residenta en Guana«juato, depone, que oyó decir desde la ventana de «su casa al R. P. Conde, quando se hallava con «el Crucifixo, en la mano, y en lo mas fervoroso "de su Sermon, estas palabras: *Señor, justicia te "pido contra los Gachupines.*" He oido decir que este Padre fue mandado comparecer por el Señor Calleja, ante el superior Govierno.

Los errores que han enseñado los Expresados Padres en su Predicacion, no han sido otros segun tengo entendido, que el inflamar las gentes a la defensa del Partido de Hidalgo; que es justa su causa, porque defiende a toda la Nacion; y que son martires los que mueran de ellos en la guerra. Sobre lo que cada uno en particular haya enseñado, no puedo informar a V. S. Illma. con individualidad; ni aun tampoco puedo asegurar que todos los expresados predicaron a favor de la Insurreccion; porque segun lo que me han informado Don Pedro Telmo, y Don Juan Josef Garcia Castrillo, Europeos emigrados de Guanajuato, y residentes en esta ciudad de Queretaro todos los arriva expresados, dicen que predicaron; y aun añaden, que tambien predicaron el Dr. Don Antonio Labarrieta Cura de Guanajuato; vn Br. Lozada, y el R. P. Fr. Jose Belaunzaran del Convento de Padres Dieguinos de dicha Ciudad.

Pero segun informan los Padres Don Fermin Barveria, y Don Felix Loperena, Europeos, Presviteros, y emigrados de Guanajuato a esta ciudad de Queretaro, en donde residen; dicen que no saven que huviesen predicado, el Dr. y Cura

* Definidor actual.

Labarrieta, el Br. Lozada, y el R. P. Belaunzaran; y aun de los expresados arriva, no saven que todos predicasen, sino de algunos. Lo mismo dicen otras Personas a quienes he preguntado. Vnos dan razon de algunos Predicadores, de quienes supieron que havian predicado; y otros dicen que no les consta que hubiesen predicado algunos de los expresados arriva.

Confieso á V. S. Illma. con toda verdad, que en esta materia de los Predicadores; los que en efecto predicaron, á favor de la revelion; y lo que cada vno haya enseñado; está todo mui confuso, y no hay en esta ciudad, personas que puedan dar razones exactas é individuales, para formar juicio verdadero de todo. Solo las Expresiones del R. P. Conde, convienen todos en ellas, y todos se quejan amargamente del excesivo conato de dicho P. en inflamar á las gentes á la defensa del partido de Hidalgo. El P. Don Felix Loperena, expresado, dice, que segun lo que notó en todo el Clero de Guanajuato, todos contribuyeron á la insurreccion, unos predicando, y otros con su exemplo, palabras y acciones, a excepcion del P. Sereno, el Sor. Cura Gutierres, el P. Castro, y otros pocos timoratos.

Los Eclesiasticos siguientes, existen presos en el convento de N. P. S. Francisco de esta ciudad de Queretaro.

Dr. Don Josef Maria Coz, natural de Zacatecas, Cura y Jues Eclesiastico del bulgo de San Cosme, jurisdiccion de la Intendencia de Zacatecas.

Br. Don Manuel Fernandez, natural de la Puebla de los Angeles; residia en la congregacion de Irapuato.

Br. Don Josef Maria Castañeta, natural de Guanajuato, residia en Valladolid, y fué hecho prisionero en Aculco.

Br. Don Josef Mariano Abad, natural de Salvatierra, residia en Valladolid, y hecho prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Jose Maria Esquerro del orden de S. Agustin, natural de Guadalaxara, residia en Cuyseo de la Laguna haciendo las veces de Vicario, y hecho prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Manuel Orosco del orden de N. P. S. Francisco Provincia de Michoacan, morador del Convento de Celaya, natural de Queretaro y prisionero en Aculco.

R. P. Fr. Antonio Parodi, del orden de N. P. S. Francisco Provincia de Michoacan, Predicador y Vicario actual del Convento de Celaya y natural de Mexico.

R. P. Fr. Ignacio Liñan, del mismo orden y Provincia, natural de Queretaro.

R. P. Fr. Josef Gonzalez del orden de Ntra. Sra. de la Merced Conbentual de Mexico, natural del Pueblo de Jocotitlan Obispado de Valladolid.

R. P. Fr. Josef Losano del orden de Ntra. Sra. de la Merced, natural de S. Luis Potosí, morador del Hospicio de Queretaro.

Fr. Josef Maria Escalante, Religioso Laico de N. P. S. Francisco reformados de la Provincia de S. Diego, natural del Real del Fresnillo, y morador del convento de Guanajuato.

Todos los Eclesiasticos expresados, han sido apresados por nuestras tropas, vnos en Aculco y otros en Guanajuato, Celaya, y otras partes, por insurgentes, ó cavecillas, y diversos delitos.

Quando yo sali de S. Miguel me dirigi á la Mision de Arnedo, (que nuevamente se está fundando a expensas del Excmo. é Illmo. Sor. Arzobispo) para asociarme con el R. P. Fr. Diego Bringas, Ministro de ella y Misionero de este Colegio, y consolarnos mutuamente en las aflicciones que empezavamos á padecer con la revelion. En la Mision permanecimos hasta fines del pasado Octubre, tiempo en que se acercaron las tropas del Sor. Calleja por aquel paraje, y por evitar el riesgo que corriamos, nos agregamos al Exercito; pero antes, y como por el 24 del mismo Octubre, vimos pasar por la Mision, vna compañia de Insurgentes, y en ella ivan dos Eclesiasticos, que segun supimos despues por el P. Vicario del Pueblo de Xichu, eran el Cura pasado de Guichapa, y vn Dor Magos; que ivan á vnirse con Hidalgo, porque el Superior Govierno los buscava vivos, ó muertos. No verificaron por ese tiempo su reunion con Hidalgo, porque en el camino tubieron noticia, como nuestras tropas havian tomado á San Miguel y tubieron que regresarse al Pueblo de Xichu, con la compañia de Insurgentes, que havia formado vn Indio del mis-

mo Pueblo, y la mandava el mismo, no los PPs., que no se que rumbo tomarian despues, ni si verificaron su reunion.

Fr. Josef de Mata, arriva expresado, me dixo tambien, que el M. R. P. Fr. Josef de Bargas, ex-ministro Provincial de la de N. P. S. Francisco de los Zacatecas, y Cura del Pueblo de Tlascalilla y sus anexos, fué nombrado por el revelde Leyton, alias Iriarte, por General de los Indios, cuyo titulo y nombramiento admitio; y por su segundo, al R. P. Fr. Melchor Saenz de la Santa del mismo orden, y compañero ó Vicario asistente de los Pueblos del Curato, del M. R. P. Bargas, de quien dice tambien el citado Fr. Josef Mata, que gritó publicamente en la insurreccion de S. Luis Potosí *mueran los Gachupines*; y del R. P. Saenz de la Santa que dió mucho Escandalo con sus Embriagueses, (lo conosco) hizo pedazos á puñaladas el retrato del Sor. Calleja, y le tocó algun dinero del saqueo de los Europeos.

En estos dias se ha levantado otro Eclesiastico de Zalamanca llamado el P. Garsilita, que conmovio la Pleve de aquella comarca, entró en Irapuato, que ya lo havian pacificado, nuestras tropas, sublevó las gentes, fixó los Edictos de Hidalgo, robó quanto pudo, y mató algunas personas fieles. De otros muchos Eclesiasticos, no informo á V. S. Illma. por carecer de noticias Exactas, de sus circunstancias, y delitos, y no saver mas, que lo que publicamente se dice, como del Cura Mercado, el Cura de la Piedad, y otros Eclesiasticos que son actualmente Insurgentes, ó cavecillas de ellos.

Quando nuestras tropas entraron en San Miguel el Grande se publicó y fixó el Edicto; pero al tercer dia lo quitaron. Lo mismo han hecho en otros Pueblos. Sobre este atentado, dice el R. P. Fr. Basilio Bañares, *que oyo decir á Doña Dolores Parra vecina de San Miguel, que savia que vn Eclesiastico, havia dicho, que havia de quitar el Edicto, y se lo havia de hacer llevar al Señor Flon, por el mismo camino que lo trazo.* La misma Doña Dolores Parra, es la que dixo al P. Bañares que este Eclesiastico havia dicho, *Maldito sea el Edicto y Maldita sea la Mision, &a,* y que se presumia la expresada, que el mismo que produxo estas expresiones, es el que quitó el Edicto; pero nunca le dixo al P. Bañares, el nombre del eclesiastico. El P. Bañares apuntó la especie, para hacer la denuncia; y como en el dia se halla en esta ciudad, y aquella Villa está aun rebuelta; no es facil por aora, preguntar á la citada Doña Dolores, por el eclesiastico; y aun para verificarlo, será tal vez necesario mucha sagacidad, porque se ha notado, que muchas Personas no quieren denunciar, y aun en el confesonario se resisten al mandato del confesor.

El siguiente Madrigal, se atribuye a un Eclesiastico de San Miguel, que lo compuso en los primeros dias de la revelion, y lo aprendieron las gentes mejor que la Doctrina cristiana:

¿Quien es tu perfecta guia?
María.
¿Quien reyna en tu corazon?
La Religion.
¿Y Quien su causa defiende?
Allende.
Pues mira, escucha, y atiende,
Que el valor es lo que importa,
Pues que por eso te exorta
María, Religion, y Allende.

El Br. D. Josef Perfecto Bellogin, arriva expresado, me dixo, que oyo decir á D. Rafael Marquez vecino, y residente en Celaya, que hablando de las funciones y rogativas que se hicieron en Mexico el año pasado á Nuestra Señora de los Remedios, y por hacer odiosos á los Gachupines, se havia expresado, con la satira siguiente:—*Que Nuestra Señora de Guadalupe havia dicho á Nuestra Señora de los Angeles; mira niña lo que han hecho: Mariquita de los Remedios, siendo mas fea que nosotras, mas Chiquita y cacarañada, solo por ser Gachupina, le hacen caso; y no de nosotras, porque somos Americanas.*

El R. P. Fr. Manuel de Santa Barvara, del orden de Nuestra Señora del Carmen y morador del Convento de Celaya; depone, que oyo decir á Doña Maria de la Luz Aguila vecina de Celaya, que preguntandole en el confesonario el Br. Don Vicente Velasco, su confesor, que ¿que sentia sobre las cosas de el dia? respondio ella, que *todo era malo*: y que el P. Velasco la replicó diciendole; *no es asi; lo que hace el Cura Hidalgo, es bueno.* Que avisada la referida por el P. Santa Barvara, que devia en conciencia denunciar al P. Velasco, le dixo que lo hiciera por ella; y que repetidas veces la ha preguntado sobre la materia, y siempre dice lo mismo.

Doña Maria de la Luz Coronel, Emigrada de Guanajuato a esta ciudad, me dixo; que poco antes, que entrase Hidalgo la primera vez en Guanajuato, acongojada con las noticias, de que iva á prender y saquear á los Gachupines, porque tiene vna hija casada con Europeo, le manifestó su afliccion en el confesonario al Br. Don Alejandro Laso, su confesor; y que este la dijo asi *no hay que apurarse; El Cura Hidalgo ha de ser nuestro Livertador. Al cabo, esto ha de volver á su primer dueño. Los Gachupines casados los volvera Hidalgo con sus Mugeres, y los solteros los mandará a España.*

Doña Maria de la Encarnacion Guareña, la misma que recivio vn Edicto, que le mandó el Alcalde pasado Don Juan Ochoa a Celaya, y en el dia reside en esta Ciudad, me dixo; que a vn hijo suyo Don Joaquin Serrano le havia visto vn tomo de Callostro; que le reprehendio como Madre la lectura del Libro; le mando que se confesase, y que le dixese al confesor el sujeto, que se lo havia prestado. El hijo lo hizo asi, y devolvio el Libro á Don Mariano Carrillo, Boticario, y residente en Celaya, que fue el que se lo prestó. El Citado Serrano, dice que vio el Libro sobre el mostrador de la botica, se lo pidio para leerlo inocentemente; y que asi que advirtio, que no era buena su lectura, le aviso a su Madre, y esta, le dixo lo de arriva; que obedecio en todo; y que el confesor solo le mandó, que entregase el libro á su dueño, y no pisase jamas su casa.

Caminando iva yo para Celaya, y al llegar á la Hacienda llamada, la Calera, propia del P. Don Juan Berastegui, Presvitero de esta Ciudad de Queretaro, me detube á saludar á dicho Padre que lo encontré en el camino real, que pasa frente á la casa de su Hacienda, y en la conversacion que tubimos, que fue sobre las novedades del dia, se explicó el P. Berastegui, del modo siguiente: Primeramente suscite yo la conversacion, y dixe, parece que nuestras tropas van ya caminando a atacar a Guadalaxara; esperamos que seran derrotados los Insurgentes, y que tendremos buenas noticias: El P. Berastegui me respondio que *los Insurgentes tenian doscientos mil hombres, y 15 mil fusiles; que desde el puente, hasta Guadalaxara havian quemado los Campos, y llevadose todas las semillas y viveres a la Ciudad, para que nuestro Exercito, no tubiese que comer: ¿Como es posible* (seguia diciendo) *que 20 hombres, no puedan mas que uno? el exercito de Calleja, no es mas que de 7 mil: el de Cruz de mil y doscientos, que yo mismo los conté en la garita; y asi, ¿Como ha de vencer tan poca gente, á tanta como tiene el Cura? ¿Como he de poder vencer yo solo á 20 hombres que se pongan contra mi?* A esto le dixe, ¿pues como han sido derrotados y vencidos en Aculco y Guanajuato? *eso*, me respondio, *solo la mano de Dios:: Lo cierto es que por acá se estan cometiendo muchas iniquidades.* ¿Que iniquidades son esas? le pregunte yo: el Padre me respondio *El dia del ataque de Queretaro mataron á muchos que ya ivan huyendo:: al hombre que huye, y que ya esta herido no se déve matar::: El exercito va cometiendo muchos desordenes, despreciando las Iglesias::: Vn soldado entró en la casa de vn Pobre y vio alli la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe; y dixo ¿Para que tienen aqui esta Puta ó Alcahueta?::: Los Sacerdotes que traxeron prisioneros de Aculco venian tirando de los cañones que yo mismo los vi; y ay los tiraron en vn obraje, como si fueran:::* A estas expresiones, adverti que el Padre era del partido de los Insurgentes, y con voz mas alta de la que hablavamos le respondi: Padre vamos por partes: ¿Con que animo vinieron los Insurgentes a atacarnos a Queretaro? ¿No venian á robarlo todo, matar á los Europeos, y a los PP. de la Cruz los Primeros? *es mentira*, me respondio, *á los PP. de la Cruz, no:::* Si en el exercito del Señor Calleja (segui diciendole) hay Soldados que han cometido algunos desordenes, estos, no pueden alterar la justicia de la causa; ni se puede decir por eso que son iniquos, como V los trata; ni mucho menos, se puede culpar al Govierno; ni a los Gefes del Exercito; que me cons-

ta que Castigan los desordenes de la tropa.¿ En que exercito, no hay soldados malos? El Padre me respondio *unos y otros son iniquos.* No: le dixe, ¿Como pueden llamarse iniquos los nuestros, si hacemos paralelo con las Iniquidades del maldito Cura, y de toda la vilisima canalla que le sigue? El Padre me respondió *pues, y ¿porqué han de culpar al Cura, de las muertes de los Gachupines?* A esta expresion me irrité mas, y le dixe: por que el Cura, es el autor de todos los males, por que el mismo, ha dado el decreto á los suyos de que asesinen á los Gachupines; y por que es un Demonio, y V. es insurgente y Partidario suyo, y lo he de delatar á todos los tribunales::: Aqui se interpuso el Mozo que me acompañaba, (que es bastante racional, y el vnico que presencio el lance) reprehendiendo á su modo al P. Berastegui: Yo lo contube, y le dixe que tubiera presente lo acaecido; y sin detenerme a responder a todas las falsas necedades del Padre, segui mi camino. La ultima expresion que le oy irritado, como yo lo Estava; fue: *pues delateme V. y haga lo que quiera.*—Lo que el P. Berastegui dixo; de que los Sacerdotes prisioneros en Aculco, venian tirando de los Cañones, que se tomaron en aquella Batalla; es vna calumnia contra el Señor Calleja, que se le puede provar al Padre con todo el exercito, y aun con los 4 Sacerdotes prisioneros. Lo mismo se le puede provar, sobre el delito que imputa á nuestros soldados, de despreciar las Iglesias; y aun sobre las expresiones que el soldado dixo a la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, pienso que es otra calumnia; y quando mucho diria el soldado que la Santisima Virgen la han puesto por alcahueta los Insurgentes. No caresco de fundamento para discurrir asi, sobre las Expresiones de el soldado: pues es constante, que los Insurgentes publicos y ocultos nos imputan, que vamos ultrajando las Iglesias, y convirtiendolas en Caballerizas, despreciando las Imagenes de Maria Santisima, y llevandolo todo a sangre y fuego. Por ultimo, supe despues, que el R. P. Fr. Martin Echenagusia, Misionero de Este Colegio, que llevava grande amistad con el P. Berastegui, la ha dexado, porque advirtio en el P. Berastegui mucha aversion a los Europeos, despues de la revolucion: y aun el Pasage que acaecio con migo, fué como tres meses despues de la publicacion de los Edictos; que es lo que mas me asombró.

Mucho fermento hay, Illmo. Sr., en el estado Eclesiastico: pasma y confunde, el ver á algunos, que ni remotamente se devian tener por Insurgentes, tan inflamados por la Causa del Cura, como el infeliz rustico seducido. En esta Ciudad, aun tiene Hidalgo algunos, de su partido, ocultos; que á la sordina hacen el daño que pueden. Segunda vez, apareció borrado el Edicto que está en el Cancel de esta Iglesia: Y por tercera apareció borrado en la Dominica pasada de Septuagesima, conociendose muy bien, que lo borrado está hecho con brocha de pintor, que la corrió, con tinta negra, borrando de arriva á baxo; y en las dos primeras, lo hizo con color preparado con el azeite, de que vsan los pintores, segun se observa en los Edictos borrados.

He concluido ya, Illmo. Sr. y procurado satisfacer en quanto ha estado de mi parte al Superior mandato de V. S. Illma. En lo succesivo iré dando Cuenta con lo demas que ocurra acerca de todas las materias contenidas en este Informe, y de todo quanto directa, ó indirectamente se oponga á los Principios, y Dogmas de Nuestra Sagrada Religion, ó contra el libre Exercicio de V. S. Illma.

No expecifico, por aora, uno, u otro caso mas, por no estar bien informado de todas las circunstancias que devo expresar, y no exponer con duda algun hecho, con detrimento de la verdad: antes si, por no faltar a ella, devo aora retractarme de los defectos que encuentro en este informe.—En el segundo caso de denuncia que hace Dª Maria Antonia Cumplido contra el R. P. Fr. Francisco Novillo, devi decir tambien, que aunque dixo el Padre *que se podia comprar lo hurtado;* despues dixo que *no se podia.* Asi estoy, en que me lo refirio la citada Cumplido.—En el caso que depone el Br. D. Josef Perfecto Bellogin contra Dn. Ramon Marquez sobre las funciones de Nuestra Señora de los Remedios; digo, que refirio la satira por hacer odiosos a los Gachupines: y aora devo decir; que es juicio que yo me formo, y consequencia que infiero de la misma satira.—En los errores que los predicadores de Guanajuato enseñaron al publico, digo, que no han sido otros, que inflamar á las gentes al partido de Hidalgo: que es justa su causa, [*Asi se explican los Insurgentes: La justa Causa::: La Causa de la Nacion::: la Nacion oprimida::: la libertad de la Nacion:::*] porque defiende á toda la nacion; y aora devo decir; que asi lo infiero del mismo hecho de la predicacion, que segun me informan los Emigrados de aquella Ciudad, no se dirigió á otro objeto, que a inflamar la Ciudad a la defensa contra las armas del Rey; y a sostener el Partido de Allende. De los Errores de cada uno en particular, se habla con variedad: Predicador hubo que dixo, que no se devia obedecer a Fernando VII. que fue el R. P. Conde, citado arriva, si no me engaño en lo que he oido.

En todo lo demas de este Informe, he procurado ligarme a solo lo verdadero; sin haver cometido mas defectos, (sin malicia) que los reforidos. He expuesto los casos, segun me los han referido, advirtiendo á las personas la obligacion de decir verdad, sin faltar a la caridad del proximo, y a la ovediencia á los Edictos de V. S. Illma. Algunas Personas, en cumplimiento de esta obligacion, me han expuesto, quanto denuncio a V. S. Illma. Lo que ami me consta y he sabido; y lo que otras personas me han informado, todo lo denuncio ante V. S. Illma., protestando ser todo verdad, y expuesto con sencillez; y que si hay en este informe algun defecto, y falsedad, no es de malicia, ni por dañar á nadie, sino por equivocacion, ó mala inteligencia, de que pido a V. S. Illma. humildemente el Perdon.

Dios Nuestro Señor Prospere la importante vida de V. S. Illma. muchos años. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, Febrero 22 de 1811. —Illmo. Sr.—*F. Simon de Mora.*

NUMERO 48.

Fr. Cristóbal Rodriguez denuncia que varios sacerdotes reunidos en Celaya cuestionaron sobre la legalidad del edicto de la Inquisicion calificándolo de subreticio

Illmo. Sor.—En cumplimiento de mi obligacion, y en obedecimiento de los Superiores Decretos de V. S. I. paso á hacer las denuncias siguientes: Antes, que se publicaran en Celaya los Edictos, llegaron unos dirigidos á Dn. Carlos Camargo, Subdelegado de aquella Ciudad. De resulta de esto huvo una junta en la Celda del R. P. Plancarte, en donde concurrieron los Padres Dn. Manuel Diaz, Cura interino de Celaya, Dn. Jose Bellojin, Dn. Jose Perez, Dn. Pedro Perez, Dn. Ramon Natera, el R. P. Guardian de aquel colegio Fr. Ignacio Morales, el Padre Lector de sagrada Theologia Fr. Mariano Salazar, y los Seculares Dn. Francisco Tres Guerras, y Dn. Francisco Oviedo.

En medio de la confusion de los muchos, que

hablaban á un mismo tiempo, oi esta proposicion; de que era subrrepticio el Edicto del Sto. Tribunal, porque no havia venido por la conducta acostumbrada: y me parece, que la profirio Dn. Francisco Tres Guerras: á lo que respondi, que aquella proposicion era delatable. Todos callaron; pero de allí á poco comenzó otra vez la misma confusion de preguntas, y repreguntas al R. P. Plancarte; sobre si el dia siguiente, que era Domingo, dirian Misa; y que si se fixaban los Edictos los rasgarian; á lo que se resolvio, que avisarian al Illmo. Sr. Obispo de Valladolid, pero ignoro, si lo verificaron, ó no. Los que dudaban tambien del Edicto del Sto. Tribunal, eran el Padre D. Manuel Diaz, y el Padre Dn. Jose Perez, repitiendo la misma causa, de que no venia, como era costumbre, y principalmente el referido Padre Perez.

El R. P. Plancarte dixo: Que la excomunion, que el Exmo. é Illmo. Sor. Arzobispo havia impuesto á los que dudasen de la que tenia puesta el Illmo. de Valladolid, se oponia con la absolucion, que este mismo Sr. Obispo se havia dignado conceder á los, que no siguieran al Herege Hydalgo, y sus sequaces: á lo que le contradixe, diciendo: Que no havia ninguna contradiccion en el caso; antes por el contrario; que la Excomunion del Sor. Arzobispo confirmaba la potestad del Illmo. de Valladolid para imponerla; y que en absolver de ella á los, que detestaran sus errores, no hacia otra cosa, que seguir el espíritu de piedad de la Iglesia Sta.

En esa misma junta, el P. D. Jose Bellojin dixo; (como escandalizado) que le havia dicho un sujeto, y creo, aseguró, que de caracter; que el Edicto de la Sta. Inquisicion solo serviria para limpiarse &.

El R. P. Guardian Fr. Ignacio Morales dixo, al despedirse de nosotros; que le havian encomendado un Novenario á la Purisima Concepcion, y que se veria precisado á detenerle. Este mismo P. Guardian asistio al juramento, que dicen, (y no me acuerdo quien) hicieron algunos de Celaya, como Dn. Carlos Camargo, Dn. Jose Mª Muxica, Dn. Luis Malagon, Dn. Joaquin Natera, el Pe. Dn. Manuel Diaz, y otros de los que hacian alguna representacion, juntos con los insurgentes, de defender al partido del Herege Hydalgo, y sus sequaces. Al mismo P. Guardian le oi engrandecer, y alabar el espíritu del Herege Hydalgo, porque dixo en el Conciliabulu; que havia dado orden á uno de los que le seguian inmediatos, que quando lo vieran mal herido por los del Exercito del Rey, que le quitaran ellos propios la vida: me parece lo profirio tambien delante del Padre Ex-Custodio Fr. Justo Mellinas.

A Doña Maria de la Encarnacion Guareña esposa del Sr. Administrador de la Aduana de Celaya Dn. Joaquin Zamora la oi esta expresion: Que mas valia, que el P. Dn. Manuel Diaz diera á leer á los de Celaya los nuevos papeles, que se imprimian en Mexico, y no un Autor, (me parece le nombro Frances) muy libertino, y escandaloso.

A Dña. Gertrudes la Ojos la oi decir delante de Doña Dolores Cano; que el Sor. Obispo de Valladolid por que era Gachupin havia puesto la Excomunion; y que por no estar consagrado, no la podia poner.

A Doña Ignacia Gonzalez hija de Doña Guadalupe Reynoso la oi decir: Que el P. Dn. Jose Perez havia dicho, que todos los que creian á los Gachupines eran Hereges: que si mas dinero huviera tenido, quando Dn. Juan Ignacio Aldama vino á Celaya huido de Sn. Miguel el Grande, mas huviera dado: que el P. Dn. Manuel Diaz dixo al Sargento, Magdaleno Rodriguez, que la primera descarga la dieran al ayre, y la segunda á los Gachupines: que él, y los Pes. Dn. Jose Perez, y Dn. Pedro Perez les absolvian de todo: y por ultimo, que no queriendo condescender en nada el referido Sargento, le aconsejo dicho P. Diaz, que se escondiera. Dicho Sargento, segun he oido decir, está en el Exercito de los Insurgentes.

A Dn. Rafael Aguirre residente en Sn. Juan de la Vega le é oido decir: que el Pe. Fr. Manuel Rodriguez, á quien yo dexe en este Curato por causa de los Insurgentes, se puso en el Sombrero una imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe, y se quexó con él, de que no se la ponia. A Vicente Gonzalez le he oido decir; que quando pasaron los Insurgentes por este Pueblo, todos victorearon á dicho Pe. Rodriguez: este es mi Moso. A Manuel Dios Dado Sacristan de esta Parroquia, á Jose Mª Gonzalez, y á Pedro Indio, Ortelano de este mismo Curato les he oido decir; que dicho P. Rodriguez no haviendo explicado ningun dia la doctrina christiana, en un dia de los del mes de Octubre ultimo sacó un Rosario por las calles, y despues predico cosas, que indicaban persuasion á Ntra. Sra. por el Felix exito del Herege Hydalgo. Este mismo P. Rodriguez, quando yo volvi al Curato, que fue por el Noviembre ultimo por orden de palabra del Sr. Dn. Felix Calleja delante de Dn. Pascual Jose Viderique profirio; que aora se conocia el odio, que tenian los Gachupines á los Criollos; y el motivo, que tuvo, para haverse proferido de este modo, fue el haverle reconvenido yo delante de dicho Sor. Viderique, de no haverme querido embiar á Celaya mi cama, y demas cosas de mi uso, como consta de una Esquela de dicho P. que para en poder de mi R. P. Provincial Fr. Pedro de Proó.

De el P. Lector Fr. Mariano Salazar, residente en Celaya he oido decir, que profirio delante del P. Guardian Fr. Ignacio Morales, y el R. P. Ex-Custodio Fr. Justo M. Minas, que Sn. Miguel el Grande era inconquistable; y que havia visto muchas cartas tocantes á la liga de los Europeos con Napoleon. Tambien me dixo el Corista Fr. Francisco Martinez, que dicho Pe. Salazar sabia de la insurreccion; y que á uno, ú otro Sor. de Celaya havia seducido, como á Dn. Francisco Tres Guerras.

Al P. Parodi, (que no me acuerdo de su nombre, Religioso Franciscano) porque le reconvine yo delante de los Sacristanes de Sn. Francisco y el Pe. Mendiola vicario de Coro, por algunas proposiciones seductivas, y porque le hice ver el Edicto de ese Sto. Tribunal relativo á lo expuesto, dixo; que sí sabia de dicho Edicto, y que entonces todos los Criollos serian Herejes; á lo que le respondi; que serian los que quisieran. Este mismo Pe. segun me dixo Dª Mª de la Encarnacion y Guareña concurria en una Botica inmediata á la casa de dicha Sra. y él, y el Boticario, que es un vizco, hablaban delante de la Plebe proposiciones seductivas, falaces, y engañosas.

Finalmente asi lo depongo ante V. S. Illma. para que determine de todo, lo que parezca de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. Illma. ms. as. Sn. Juan de la Vega, y Febrero 17 de 1811.—*Fr. Cristoval Rodriguez*, Cura de Sn. Juan de la Vega.

NUMERO 49.

El Dr. José Ignacio Muñiz remite un bando del Sr. D. Ignacio Antonio Rayon sobre varias materias, en siete artículos.

Illmo. Sor.—Los graves trastornos que ha padecido mi casa ha dificultado la remision á V. S. I. del adjunto documento que á su justificacion prometi á V. S. I. en informe del mes de Noviembre.

Dios Guarde á V. S. I. muchos años.—Xoco-

titlan Henero 12 de 1811.—Illmo. Sor.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz.*—Sres. Inquisidores.

Al margen.—Recibidas en 18 de Enero de 811.—SS. Inquisidores, *Prado y Alfaro.*—Al Expediente del rebelde *Hidalgo.*—Una rúbrica.

El S. D. Ignacio Antonio Rayon por particular comicion del Exmo. S. D. Joseph Miguel Hidalgo y Costilla Capitan Grál. del Exercito de Redencion de estas nobilisimas y muy felices Americas, &. &c.

Por quanto entendio la superioridad de S. Ex. la coalicion, inteligencias, y reprobados arbitrios que se adoptaban de acuerdo con la sublebada estirpe de los Bonapartes sobre la entrega, dimision, saqueo, exterminio y total ruina de estos afortunados reinos lleno del mas glorioso entusiasmo resolbio á qualquier costo libertar la patria de la voracidad del Tirano y sus crueles Enemigos.

A cuyo fin convoca á todo americano que conforme á lo sentimientos de su corazon preste al intento quanto por su persona y sus arbitrios sea capaz de franquear para el exito de esta vniversal, justa, religiosa, y Sta. Causa concurriendo con puntualidad, eficacia, y Zelo á la execucion de quanto por sus respectivos gefes se les prevenga e imponga.

1ª—Siendo lo primero que á todo Europeo que voluntariamente no se presente á el Gefe mas inmediato se aprenda su persona, y se conduzca á la dispocicion de S. Exa.

2.—Que los bienes sean de la clase que fueren reconocidos por de los referidos Europeos sean confiscados, y puestos en sequestro, y seguro deposito para la aplicacion conveniente.

3.—Que por quanto todo Americano que haya girado comercio, compañias, relaciones, y cuentas de que resulte accion, alcanze, y haver perteneciente á Europeo lo manifieste en el termino de ocho dias sopena de incurrir en el enorme delicto de traidor á la Nacion.

4.—Por quanto el objeto y punto de vista en este plan de operaciones no es otro mas que la manutencion de N. S. Religion, y sus dogmas, la conservacion de N. Libertad, y el alibio de los Pueblos los declara libres de la pension de Tributos, exento a simismo del gravamen que infiere el estanco de Polbora, Naipes, y Papel Sellado, dejando el Tabaco en oja, labrado, y polbo bajo del sistema que ha jirado.

5.—Que habiendo considerado lo graboso que era al publico el impuesto del seis por ciento que indistintamente se exijia de Alcabala de todo efecto, y siendo conveniente mantener arbitrios para subvenir á los gastos crecidos de un exercito defensor y fiel custodia de la nacion, á venido en moderarlo al tres por ciento en los efectos del Pais, y al relacionado seis en los Vltramarinos. Declara de comercio libre todas las bebidas que se hallaban prohibidas bajo la anterior regla.

6.—Sobre declarar como revestido de la autoridad que exerce por aclamacion de la Nacion, declara iguales á todos los Americanos sin la distincion de castas que adoptó el fanatismo, es consequente que queda abolida la misera condicion de Esclavo, y libre todo el que lo haya sido como qualquiera indibiduo de la nacion.

7 Y vltimo. Que debiendo concurrir cada individuo de por si, y todos en masa á la defensa de tan justa causa deberan alarmarse conforme á las facultades de cada uno y circunstancias en que nos hallamos.

Todo lo qual he resuelto publicar por bando, y fijar por rotulones para que puesto en noticia publica nadie pueda alegar ignorancia, ni excusar las penas que tenga á bien imponer la superioridad por la infraccion de qualquiera de los ya relacionados artículos, tendreislo entendido para su puntual y debido cumplimiento.—Tlalpugahua Octubre 23 1810.—*L. Ignacio Antonio Rayon.*

Oficio.—Publicara Vd. y expondra á ese pueblo el adjunto Bando que le acompaño acusandome Vd. á continuacion de este oficio el recibo que corresponde.—D. G. á Vd. m. a. Tlalpugahua y Octubre 24 de 1810.—S. D. D. Joseph Ignacio Muñiz.

Respuesta.—En lugar del papel que Vd. me acompaña y le debuelbo, lebanto mi debil voz en presencia de los soldados que Vd. embia, y publico solemnemente el edicto del Sto. Oficio de 13 de Octubre, y explicare con estas palabras Impius cum in profundum venerit comtemnit. Dios Guarde á Vd. muchos años.—Vicaria de Xocotitlan Octubre 25 de 1810.—*Br. Joseph Ignacio Muñiz.*

Fijose el edicto del Sto. Oficio y la tropa lo arranco de las puertas, y se lo llevo á presentar al Comandante, y ciertamente fue el primer ejemplar que entró al exercito.

NUMERO 50.

El Sr. Campillo remite al Tribunal de la fé la proclama del Sr. Hidalgo.—Proclama de un patriota de la villa de Lagos, importante.

S. Inquisidor d. Bernardo de Prado y Ovejero.—México, Enº 13 de 811.—Mui Señor mio: Paso á manos de V. S. el adjunto manifiesto del Rebelde Hidalgo para que V. S. en consideracion á sér un Papel Seductivo, Imfamatorio á ése Tribunal, y trastornadór á todo derécho haga de él el uso convente.

Dios N. S. G. la Vida de V. S. m. a.

B. L. M. á V. S. S. S.—*Agustin Gonzalez del Campillo.*

Recibida en 14 de Enero de 1811.—Sres. Inquisidores.—*Prado, Alfaro.*—Pase asu Expediente este oficio; y en atencion ahaver en el Expediente del Cura Hidalgo vn Exemplar de este manifiesto, coloquese este en el Archivo y ademas ponganse en el Expediente de Hidalgo copia de las dos proclamas que entregó Fray Juan de Sn. Joaquin, por sediciosas y anexar alas maximas revolucionarias del Cura Hidalgo.—Dos rúbricas

Esfuerzo valerosos Americanos.—Haveis llegado ala epoca, en que debeis dar á todas las naciones el mas autentico testimonio de vuestro valor y Patriotismo, y que mostreis al Vniverso los sentimiento mas nobles, que de vuestras Almas grandes, y generosas yacian sepultadas en la obscura noche del silencio. ¿No erais vosotros, los que gemiais oprimidos de los Europeos, bajo el pesado yugo; que os agoviaba, y que por la lealtad, y ternura, conque haviais amado siempre a vuestro soberano, obedeciais rendidos sus Leyes y Magistrados? ¿Por vltimo, no sois vosotros, los que despues de la iniqua y vil traicion del Regicida Napoleon, de ese Monstruo de horrores, que con la mas negra perfidia despojo de su trono a nuestro amado y desgraciado Fernando, desde el mas Poderoso, hasta el infeliz Labrador sacrificaba gustoso el caro y precioso fruto, que recogia de sus campos, cultivados con las copiosas lluvias de su rostro, en obsequio al objeto de sus delicias, para auxilio y defensa de su Real Persona? Diganlo la multitud de Donativos, que de los Pueblos mas remotos se colectaban. Diganlo los vivas y aclamaciones del Plebeyo hasta el mas noble; y diga en fin toda la Nacion el jubilo, y regoxijo, que rebosaba en vuestros semblantes con las favorables noticias que os venian; pero nada os ha valido nobles Americanos; quando los mismos Europeos han sido los mismos intrigantes del Cetro, a que el derecho y Leyes claman por su legitimo sucesor, y no contentos querian sacrificarnos tristes victi-

mas en las Aras de la insana, y despotica ambicion de este aborto infernal, y que fuesemos el objeto de su tiranía, y la escena mas triste y lamentable, qual era ver á nuestra America anegada en sangre, sembrada de Cadaveres, sus fertiles campiñas, cubiertas de luto las Familias inocentes; cegadas las fuentes de su prosperidad y riqueza: violado el pudor de las Madres, de las Viudas, de las Doncellas: abolidas nuestras sabias y equitativas Leyes: saqueado los templos: profanando el Santuario, la Religion, y el culto de Dios verdadero, remplazandos por la Heregia, el Judaismo, y el Atheismo, imbertidas por fin, y trastornadas todas nuestras instituciones sociales. ¡Que accion tan vil, y al mismo tiempo digna de sepultarse en el silencio! A vosotros pregunto. ¿De que castigo serian dignos los hijos, que despues de haverlos criado su tierna Madre, sustentándolos con el dulce y delicioso nectar de sus pechos: despues de haverles dado los mas sanos principios de educacion: maximas de politica, y solidos fundamentos de Religion, ellos correspondiesen alos desvelos, y cuidados de su Madre, queriendo ser el instrumento de su ruina y destruccion? Esto es, lo que han hecho puntualmente los Europeos en nuestra America. Esta amable Madre los ha recreado en sus tiernos brazos: los ha recibido con el nectar encantador de sus tesoros: les ha franqueado sus Empleos, y honores para que se distinguiesen de sus semejantes. Ellos en correspondencia han querido ser el principio y medio de su destruccion; pero no lo conseguiran, porque aunque con las armas no alcancemos la victoria, el Señor de los Exercitos tomaria a su cargo la venganza. Volved luego Americanos del letargo, en que yaciais, sacudid el yugo, que os oprime: tomad las armas, y corred valerosos acia ese Norte, que os guia: a ese Heroé, cuio nombre será inmortal en los futuros Siglos. A esa Alma grande, que abrasada en las llamas de su amor patriotico, y zelo a las maximas santas del Evangelio, ha sido el primero, que se ha presentado á derramar la vltima gota de su sangre en defensa de la Patria y la Religion. Reunios al Sor. Hidalgo. Sed constantes en vuestro valor, ayudadle con vuestras fuerzas, continuad firmes, en la empresa que haveis tomado, seguros, de que el Omnipotente os protege. La Guadalupana Reyna os ayuda, a esa Divina Señora, que haveis eligido por patrona, y Protectora tributarle los mas reverentes cultos de adoracion. Sacrificadle los corazones en Holacausto de vuestro amor, pues particularizandose con un favor que no ha hecho á otra Nacion, y deseando darnos de su amor el mas fiel testimonio, parece no encontro otro su sabiduria, que bajar de los cielos para havitar con Nosotros en la tierra. Felices de nosotros Americanos, feliz el dia, en que recibimos tan gran gracia: no, estar seguros, que esta tierna Madre y zelosa Pastorcita, no dejara llegar a los Lobos carniceros que intentan despedazar los tiernos corderillos, que alvergan su Materno pecho, sino que siempre vigilante nos defendera de sus garras: si, no desmayeis, ni desmintias al caracter noble y generoso, que os hace distinguir entre los Pueblos de la tierra. Continuad constantes, hasta que salgais coronados de Laureles, cantando siempre la Victoria. Entonces vereis vuestros Gobiernos arreglados, prevalecera tranquila nuestra America, y nosotros gozaremos las delicias de la Paz.

De vn Patriota de la Villa de Lagos.

Es copia literal de la presentada en este santo oficio a que me refiero y de que certifico. Inquisision y Enero 12 de 1811.—*Dn. Jose Mª Ris* secretario.

NUMERO 51.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurreccion, concluyendo en nueve artículos.

¿Es posible Americanos, que haveis de tomar las armas contra vuestros hermanos, que estan empeñados con riesgo de su vida en libertarnos de la tirania de los Europeos, y en que dejeis de ser esclavos suios? ¿No conoceis, que esta guerra es solamente contra ellos, y por tanto es vna guerra sin enemigos, que estaria concluida en un solo dia, si vosotros no los ayudarais á pelear? No os dexeis engañar y alucinar, Americanos, ni deis lugar á que se burlen mas tiempo de vosotros, y abusen de vuestra bella indole, y docilidad de corazon, haciendos creer, que somos enemigos de Dios, y queremos trastornar su santa Religion procurando con imposturas, y calumnias hacernos odiosos á vuestros ojos: No: los Americanos jamas se apartan vn punto de las maximas Christianas heredadas de sus honrados Mayores. Nosotros no conocemos, otra Religion que la Catholica, Apostolica, Romana, y por defenderla pura, ilesa en todas sus partes, no permitiendo, que se mezclen en este Continente, Extrangeros que la desfiguren, estamos prontos á sacrificar gustosos nuestras vidas. Protestamos delante del Mundo entero, que nunca hubieramos desembainado la Espada contra vnos hombres, cuia sobervia, y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, despues de haver sido victima de su codicia, i nsultados, provocados por vna serie continuada de desprecios y vltrages, y degradados á la especie de inseptos reptiles, sino nos constase y estubiesemos intimamente persuadidos de que la nacion iba á perecer miserablemente y nosotros á sus viles Esclavos de nuestros enemigos mortales perdiendo para siempre nuestra Santa Religion, nuestro Rey, nuestra Patria, y nuestra libertad, nuestras costumbres, y quanto tenemos mas sagrado y mas precioso que custodiar: consultado en las Provincias invadidas a todas las Ciudades, Villas, y Lugares, y vereis, que el objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religion, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa, que apoderarnos de las personas de los Europeos, y darles vn trato, que ellos no nos darian ni han dado nunca á nosotros. Para la felicidad del Reyno, es necesario quitar el mando, y el poder de las manos de los Europeos: este es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz comun de la nacion, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los Créollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos Lugares, en donde estan todavia bajo la dura servidumbre de un Govierno *arbitrario y tirano* deseoso de que se aseguren nuestras tropas á desatarles las cadenas, que los oprimen. Esta legitima libertad no pudo entrar en paralelo con la irrespetable que se apropiaron los Europeos, quando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del Exm. Sor. Iturrigaray y trastornar el govierno á su antojo sin conocimiento nuestro, mirandonos como hombres estupidos, ó mas bien como manada de animales quadrupedos, sin derecho alguno á saber nuestra si-

tuacion politica. En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama, y de la justicia de nuestra causa: Alentaos hijos de la Patria, que ha llegado el dia de la gloria, y de la felicidad publica de esta America: lebantaos Almas nobles de los Americanos, del profundo abatimiento, en que haveis estado sepultados, y desplegad todos los resortes, y energia de vuestro invicto valor, haciendo ver á todas las naciones las admirables qualidades, que os adornan, y la cultura, de que sois susceptibles. Si teneis sentimientos de humanidad: si os horroriza el ver derramada la sangre de vuestros hermanos, y no quereis que se renueben á cada paso las espantosas escenas de Guanaxuato, del Puerto de Cruces, de San Geronimo Aculco, de la Barca, y otras: si deseais la quietud publica la seguridad de vuestras personas, Familias y haciendas, y la prosperidad de este Reyno: si apeteceis que estos movimientos no degeneren en vna revolucion, en que nos matemos vnos á los otros los Americanos, exponiendonos en esta confusion, á que venga un Extrangero á dominarnos: y en fin si quereis ser felices desertaos de las Tropas Europeas, y venid á vniros con nosotros: Dexad, que se defiendan solos los Vltramarinos, y vereis esto en un dia sin perjuicio de ellos, ni vuestro, y sin que perezca un solo individuo: pues nuestro animo es solo despojarlos del mando, sin vltrajar sus personas, ni haciendas. Abrid los ojos, considerad que los Europeos pretenden ponernos á pelear Criollo contra Criollo, retirandose ellos á observar el exercito desde lejos, y en caso de salir favorable, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo despues mofa de todo el Criollismo, y de los mismos, que los hubiesen defendido: advertid que aun quando llegasen á triunfar ayudados de vosotros el premio que deberiais esperar de vuestra inconsideracion, era, el que doblasen vuestras cadenas, y el veros sumergidos en una esclavitud mucho mas cruel, que la anterior, para nosotros es de mucho aprecio la seguridad y conservacion de nuestros hermanos: nada mas deseamos, que el no vernos precisados á tomar las armas contra ellos: vna sola gota de sangre americana, pesa mas en nuestra estimacion, que la prosperidad de algun combate, que procuraremos evitar, en quanto nos lo permitiere la felicidad publica, como ya lo hemos hecho; pero aunque con sumo dolor protestamos que pelearemos contra todos los que se opongan á nuestras justas pretensiones, sean quienes fueren, para evitar desordenes y efusion de sangre observaremos inviolablemente las Leyes siguientes, que publicamos para govierno de todos en adelante.

1ª La aprehension de los Europeos se limita á los seculares, y de ninguna manera á los Srcs. Eclesiasticos sino en el caso de Alta traicion.

2ª El Europeo sea prisionero, ó indultado, que hablare con libertad contra el objeto de nuestra expedicion, y se desfogonase conexpresiones insultantes, será pasado á cuchillo: y la misma suerte correra el Americano.

3ª El Europeo, que se entregare espontaneamente á nosotros sera tratado con respeto, protestandose la seguridad de su vida y hacienda.

4ª El Europeo que se resistiere con armas, sera pasado á cuchillo.

5ª Quando seamos amenazados de sitio, y combate; antes de entrar en el, y en el mismo hecho de cometer hostilidades, pasaremos á cuchillo los muchisimos Europeos, que estan en nuestras manos, y despues seguiremos la suerte de las armas.

6ª El Americano, que defendiese con armas, al Europeo, pasado á cuchillo.

7ª El Americano que ocultare maliciosamente algun Europeo ministrandole auxilios para revolucionar, sera pasado á cuchillo.

8ª El Americano que por sola compasion ocultase vn Europeo sin dar cuenta de el á nuestro govierno, sufrira la pena de destierro y confiscacion de bienes.

9º El Delatante de qualquiera delito de los mencionados, sera gratificado con quinientos pesos.

Es copia literal de la presentada en este Sto. Oficio á que me refiero y de que certifico. Secretario de la Inquisision de Mexico y Enero doce de mil ochocientos once.—*Dn. José María Ris y Garnica*, Srio.

NUMERO 52.

Edicto de la Inquisicion citando al Sr Hidalgo para que se presente á contestar los cargos de herejía, apostasía, etc., de que ha sido acusado.

Nos los Inquisidores apostólicos contra la herética Pravedad, y Apostasía, en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de ésta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por Autoridad Apostólica, Real, y Ordinaria, &c. *

A vos el Br. Don Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, titulado Capitan General del Exército de los Insurgentes.

Sabed, que ante nos parecio el señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de un Proceso, que tuvo principio en el año de 1800, y fué continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de heregía, y apostasía de nuestra Santa Fé Catolica, y qué sois un hombre, sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones, que habeis proferido, y procurado enseñar á otros; y han sido la regla constante de vuertras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes.

Negais, que Dios castiga en este mundo con penas temporales: La autenticidad de los lugares sagrados de que consta esta verdad: Habeis hablado con desprecio de los Papas, y del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales, uno, que acaso estaria en los infiernos, estaba canonizado. Asegurais, que ningun judío, que piense con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías: y negais la perpetua Virginidad de la Virgen MARIA: Adoptais la doctrina de Lutero en orden á la divina Eucaristia, y confesion auricular, negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en quanto á que creemos la exîstencia de Jesucristo en él. Teneis por inocente, y lícita la Polucion, y fornicacion como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habeis sido tan libertino, que hicisteis pacto con vuestra manceba de que os buscase mugeres para fornicar, y que para lo mismo le buscariais á ella hombres, asegurandola, que no hay Infierno, ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan sobervio, que decis, que no os habeis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes: y dixo, que temiendo, ó habiendo llegado á percibir, que estabais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresia, de tal modo, que se aseguró en informe, que se tuvo por veridico, que estabais tan corregido, que habiais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habiais conseguido suspender nuestro zelo, sufocar los clamores de la justicia, y que diesemos una tregua prudente á la observacion de vuestra

* Este célebre documento, no consta en la causa original, pero apareciendo la contestacion dada por el Sr. Hidalgo, hemos creido conveniente insertarlo en este lugar, para que se tenga á la vista el pro y el contra.

conducta; pero que vuestra impiedad represada por temor habia prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos dias, poniendoos al frente de una multitud de infelices, que habeis seducido, y declarando guerra á Dios, á su Santa Religion, y á la Patria: con una contradiccion tan monstruosa, que predicando segun aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fé, alarmais á los Pueblos para la sedicion con el grito de la Santa Religion, con el nombre, y devocion de *Maria Santisima de Guadalupe*, y con el de *Fernando septimo*, nuestro deseado, y jurado Rey; lo que alegó en prueba de vuestra apostasia de la fé catolica, y pertinacia en el error: y ultimamente nos pidió, que os citasemos por Edicto, y baxo de la pena de Excomunion mayor os mandasemos, que compareciesseis en nuestra Audiencia en el termino de treinta dias perentorios, que se os señale por termino desde la fixacion de nuestro Edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citacion personal. Y que circule dicho Edicto en todo el Reyno, para que todos sus fieles, y catolicos habitantes sepan, que los promotores de la sedicion, é independencia tienen por Corifeo un Apostata de la religion, á quien igualmente, que al Trono de *Fernando septimo* ha declarado la guerra. Y que en el caso de no comparecer se os siga la Causa en rebeldia, hasta la relaxacion en Estatua.

Y Nos visto su pedimento ser justo, y conforme á derecho, y la informacion, que contra vos se ha hecho, asi del dicho delito de heregía, y apostasía, de que estais testificado, y de la vil hipocrecia con que iludisteis nuestro zelo, y os habeis burlado de la misericordia del Santo Oficio, como de la imposibilidad de citaros personalmente por estar resguardado, y defendido del Exército de insurgentes, que habeis lebantado contra la religion, y la Patria, mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta de citacion, y llamamiento, por la qual os citamos, y llamamos, para que desde el dia que fuese introducida en los Pueblos, que habeis sublevado, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada, en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Parroquias, y Conventos, y en la de Valladolid, y Pueblos fieles de aquella Diocesis comarcanos cõn los de vuestra residencia, parezcais personalmente ante nos en la Sala de nuestra Audiencia á estar á derecho con dicho Señor Inquisidor Fiscal, y os oíremos, y guardaremos justicia: en otra manera pasado el sobre dicho termino oíremos á dicho Señor Fiscal, y procederemos en la causa sin mas citaros, ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitíva, pronunciacion, y execucion de ella inclusive, y os parará tanto perjuicio, como si en vuestra persona se notificasen. Y mandamos, que esta nuestra Carta se fixe en todas las Iglesias de nuestro distrito, y que ninguna persona la quite, rasgue, ni chancele baxo de la pena de Excomunion mayor, y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demas, que imponen el derecho Canonico, y Bulas Apostolicas contra los Fautores de Hereges; y declaramos incursos en el crimen de fautoria y en las sobre dichas penas á todas las personas sin excepcion, que aprueben vuestra sedicion, reciban vuestras Proclamas, mantengan vuestro trato, y correspondencia epistolar, y os presten qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y no bliguen á denunciar, á los que favorezcan vuestras ideas rebolucionarias, y de qualesquiera modo las promueban, y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el Trono, y el Altar, de lo que no dexa duda la errada creencia, de que estais denunciado, y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, á si como la doctrina, á los del pérfido Luthero en Alemania. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el Sello del dicho Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de México, y Sala de nuestra Audiencia, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera.* Secretario.

Nadie le quita, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: Exvrge Domine ivdica cavsamtvam.

NUMERO 53.

Relacion de la entrada del Sr. Hida'go á Guadalajara.

Relasion de la entrada del Serenicimo Señor Generalísimo del Exercito Americano á la Ciudad de Guadalajara Capital de nuebo Reyno de Galicia la mañana del 26 de Noviembre de 1810.

Luego que esta Capital, tubo la noticia del arribo de S. A. Cerenicima el Sor Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalisimo de America al Pueblo de San Pedro distante una legua, se adelanto atributarle los mas tiernos y respeutos omenages por medio de sus diputados, asi la R. Audiencia, Cabildo Ecleciastico, Vniversidad, Consulado y demas cuerpos, tanto politicos, como militares, abiendo dispuesto para el éfecto, la casa mas comoda y adornada Magnificamente y despues de haverle servido su magnifico Banquete, y exquisito refresco, á la nocho se tomaron las mas acertadas providencias, para su entrada en la Capital, que se dispuso en los terminos siguientes:

Reunidos en la misma casa, los propios cuerpos, comenzaron adesfilar todos los regimientos de caballeria, parcialidades de los Pueblos circunbezinos y por su orden los referidos tribunales, en magnificos coches. A su continuacion seguian los Batidores, luego la Artilleria, presedida de un trozo de Musicos, despues formados en dos alas, los Señores Brigadieres, Coroneles, ths. Coroneles, Sargentos mayores, Capitanes, y Alferezes siguiendo á 8 personajes, que conducian las Banderas y Estandártes, y en medio de esta Comitiva, el Coche de S. A. en el que lo ácompañaban, el Sr. The. General D. Mariano Balleso, el Exmo. Sr. Gobernador politico D. Jose Mª Chico, y el Señor Lic. D. Jose Reynoso, Gentil hombre nombrado por la R. Audiencia y Ayuntamiento, para la conducion de S. A. luego seguia otro golpe de musica, a la caballeria de otros Regimientos de Dragones, que cubrian la retaguardia, siendo inumerable la gente que rodeaba esta Comitiva, en Coches y Caballos, con el inumerable Pueblo que por toda la Estacion incensantemente clamaban por la vida de S. A.

De este modo, fue conducido hasta la puerta principal de la Santa Iglecia Catedral siendo exquisito el gusto en el adorno no solo de las calles de su trancito, sino en toda esta Ciudad, asi como el estruendo de todas las Iglesias con sus repiques, vnidos con el de la Artilleria: el Cabildo Ecleciastico recivio á S. A. en el atrio de la Iglesia, en cuya puerta tomo el aguabendita: habiendose dispuesto para el efecto un altar portatil, y luego conducido al Altar mayor, hizo oracion, y vajo á sentarse en el Dozel, interin se entonaba en el Coro a toda Orquesta el *Tedeum*, y las Oraciones que rebestido de capa entonó el S. Dean.

Concluyda esta Seremonia, se condujo con el mismo acompañamiento al Real Palacio, en cuyo Salon principal, magnificamente adornado y bajo de Dozel, tomo assiento S. A. para recibir al B. M. de todos los Cuerpos, y de la Oficialidad y Nobleza, manteniendose el repique general de

Campanas, y Salbas de Artilleria interin desfilaron por el frente de Palacio, las tropas, haciendo los devidos honores á S. A.

Se sirvio un magnifico Banquete de mas de ciento veinte cubiertos y luego que se regresó S. A. del Palacio se sirvio ala noche en los mismos terminos un esquicito refresco. En esta noche, y en las dos siguientes se iluminó toda la Ciudad con Zera, y Azeyte, y en la primera se dio una funcion en el Coliceo donde á el entrar S. A. fué recibido por todo el Pueblo con un viva general á que correspondio S. A. con demostraciones de la mayor ternura. Se representó en el Teatro una Piesa Dragmatica en su elogio, y en cada Eccena Victoreaba el Pueblo á S. A. manifestando todos su regocijo en la franqueza con que llenaron las Tablas de Monedas de Oro, y plata para premiar á los Autores el cortejo con que obsequiaban al Señor Generalissimo, cuia vida guarde, Dios por muchos años para amparo de la Nacion Americana. Quartel general de America en Guadalajara Noviembre 28 de 1810.

NOTA.

Todo el Cortejo devido á S. A. en esta entrada Publica, fué procurado por el S. Brigadier D. José Antonio Torres, primer Gefe que entró con sus Tropas á esta Capital á tomár pocecion de ella á nombre de Su A.

Todo lo referido, y aun los combites para la Proclamacion de Principe del S. Generalissimo y su entrada, consta de Impresos en Gaudalajara.

NUMERO 54.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la fé.

MANIFIESTO QUE EL SEÑOR D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, Generalísimo de las Armas Americanas, y electo por la mayor parte de los Pueblos del Reyno para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al Pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las Gentes sobre un punto que nunca crei se me pudiese tildar, ni menos declararseme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa mas interesante, mas sagrada, y para mí la mas amable: de la Religion Santa, de la fé sobre natural que recibí en el Bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos mios, que jamas me he apartado, ni en un apice de la creencia de la Stâ. Iglesia Católica: jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus Dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los Feligreses de Dolores y de San Felipe, á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el Infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios, y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: Testigos las Gentes todas que me han tratado, los Pueblos donde he vivido, y el Exército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho, é imputacion que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del Infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algun Pontífice de los canonizados por Santo está en este lugar, ¿como pues concordar que un Pontífice está en el Infierno negando la existencia de éste?

Se me imputa tambien de haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos Dogmas de Lutero: Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿como el que niegue esta inspiracion sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiriais Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas santo, se dexase arrastrar del amor del paysanage, hasta prostituir su honor, y su reputacion? Estad ciertos, amados conciudadanos mios, que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reyno, de los grandes males que le oprimian, y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamas hubiera sido yo acusado de Herege.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad: si este no me hubiese echo tomar las armas, yo disfrutaria una vida dulce, suave, y tranquila, yo pasaria por verdadero católico, como lo soy, y me lisonjeo de serlo, jamás habria habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la heregía.

¿Pero de que medio se habian de valer los Españoles Europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua: la Nacion que tanto tiempo estubo aletargada, dispierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad; corren apresurados los pueblos, y toman las armas para sostenerla á toda costa.

Los opresores no tienen armas, ni gentes, para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenian condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? valerse de toda especie de medios por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que conduxeran á sostener su despotismo y la opresion de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien, se prostituyen las autoridades mas recomendables, fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben, no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quien creria, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los Gachupines? ¿Profanar las cosas mas sagradas, para asegurar su intolerable dominacion? ¿Valerse de la misma Religion Sta. para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de Religion?

Abrid los ojos, Americanos, no os dejeis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las cominaciones solo tienen por objeto la opresion. ¿Creis acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sugeto al déspta español? ¿De donde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fé? Abrid los ojos, vuelvo á decir, meditad sobre vuestros verdaderos intereses, de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos mios, los males á que quedais expuestos, sino aprovechais este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos: no escucheis las seductoras voces de nuestros enemigos, que baxo el velo de la Religion y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia.

¿Os persuadis, amados conciudadanos, que los Gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los mas estrechos vínculos de la sangre ¡se estremece la naturaleza! que abandonando á sus

padres, á sus hermanos, á sus mugeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿no los atropellan todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincéra con nosotros: siempre que se les presente el vil interes, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudéz, á los peligros de la vida inseparables de la navegacion, lo han emprendido por venir á haceros felices? os engañais, Americanos. ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El movil de todas esas fatigas no es sino su sordida avaricia: Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados baxo de sus pies.

Rompamos, Americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo, no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida, y nuestros derechos á salvo. Unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extrangeros y enemigos de nuestras prerogativas á todos los que no son Americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada Pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la debastacion del Reyno, y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, harémos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces paises, y á la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

NOTA: *Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupcion en ella de los Franceses, no se leerá una quartilla de papel que contenga, ni aun indicada excomunion de algun Prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de* Pepe Botella, *sin que nadie dude que sus exércitos, y constitucion venian á destruir el cristianismo en España.*

NUMERO 55.

Edicto del Tribunal de la fé, en contestacion al anterior.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS, contra la herética Pravedad, y Apostasía en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de la Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos, y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, Real, y Ordinaria, &c.

A todas, y qualesquiera personas de qualquier Estado, grado, y condicion, preeminencia, ó dignidad que sean, exêntos, ó no exêntos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de Vos. Salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer, y cumplir.

Sabed: Que ha llegado á nuestras manos una Proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: "Manifiesto, que el Señor Don Miguel Hidalgo, y Costilla::::" haze al Pueblo, y empieza: "Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes; *y acaba*, sobre este basto Continente." Sin lugar de impresion; pero sin duda la imprimió en Guadalaxara, y la publicó manuscrita en Valladolid en todas las Iglesias, y Conventos, aun de Monjas, despues de la derrota, que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresia, protestando, que jamás se há apartado de la fé Católica, y pone por testigos á sus Feligreses de Dolores, y San Felipe, y al Exército, que comanda: testigos que para el Pueblo fiel, deben hacer la misma fé, que los ciegos citados para juzgar de los colores "¿Pero para qué, testigos, *pro-*«*sigue en su capciosa Proclama*, sobre un hecho, ó imputacion, que ella misma manifiesta su fal-«sedad? Se me acusa, de que niego el infierno, y «de que asiento que algun Pontifice de los Cano-«nizados está en este lugar; ¿como se puede con-«cordar, que un Pontifice esté en el infierno, y «negar al mismo tiempo su exîstencia? Se me «imputa que sigo los perversos Dogmas de Lu-«tero, al mismo tiempo, que se me acusa, que nie-«go la autenticidad de los Santos Libros: ¿Si «Lutero deduce sus errores de estos mismos Li-«bros, que cree inspirados por Dios, como he de «ser Luterano si niego la autenticidad de estos «Libros? ¿Os persuadiriais, Americanos, que un «Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el «mas Santo, se dexase arrastrar del amor al Pai-«sanage, hasta prostituir su honor, y reputacion.» Mucho le escuece á este impío, que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reyno, que por su fidelidad, y catolicismo llena de maldiciones á un monstruo, que abrigaba sin conocerle: pero quando copia para instruccion publica sus errores, no omite la contradiccion manifiesta entre ellos mismos; porque este es el caracter, y propiedad de todos los hereges, mientras no bajan á el último grado en la escala del precipicio, que es el Ateismo, y Materialismo, como le ha sucedido á éste impío; y así la contradic-

cion será suya, y respectiva á aquellos tiempos, en que fué Luterano, comparados, ó contrahidos con los de su decidido Ateismo, y Materialismo, como se manifestará en la lectura publica de su causa fenecidos los terminos, que deben seguirse para condenarle en rebeldia. Satisfaccion, que no dá este Tribunal á su Manifiesto por que la merezca, síno para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinion en favor del Santo Oficio, persuadiendose á que es capáz éste antemural de la Religion, y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este Hipocrita, para degradar su opinion, y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y caracter Sacerdotal, la energia á su voz rebelde, y sediciosa, y para que conozcan de una vez, y teman todos los habitantes de este Reyno la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote, que han sufrido las Provincias, que este Atéo cruel, y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables, que ha hecho victimas del proyecto de trastornar el Trono, y la Religion, y declarandose el mas feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos; pues parece que no quiere mas vidas que la suya poniendola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanaxuato, Zamora, y Puente de Calderon. Obstinacion caracteristica de un Atéo, que no conoce, que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible respecto de los pocos fieles, que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza *Hemos llegado á la época;* y acaba: *De un Patriota de Lagos:* La otra empieza, *¡Es posible Americanos!* y acaba, *será gratificado con quinientos pesos.* El objeto de ambas es el mismo que la del rebolde Hidalgo; y con ella se han quemado publicamente de orden del superior Gobierno por mano de Berdugo en la Plaza pública, y se han prohibido baxo de la pena de alta traicion por Bando publicado por el Excelentisimo Señor Virey de este Reyno, que ha excitado nuestro zelo para arrancarlas con las censuras correspondientes de vuestras manos. No necesitaban en realidad de especial prohibicion por estár comprendidas especificamente en nuestros anteriores Edictos particularmente en el de citacion en rebeldia al infame Hidalgo, publicado en trece de Octubre del año pasado como lo está igualmente el Bando que publicó el Licenciadó Don Ignacio Antonio Rayon, su fecha en Tlalpujagua á 24 de Octubre proximo, en que convoca á todo Americano á la sedicion, llamando causa santa, justa, y religiosa esta escandalosa, atróz, y sanguinaria rebelion, proscribiendo á los Europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudacion de impuestos. En dicho Edicto de 13 de Octubre declaramos incursos en la pena de Excomunion mayor, de quinientos pesos, y en el crimen de fautoria sin excepcion á quantas personas aprueben la sedicion de Hidalgo, reciban sus Proclamas, mantengan su trato, y correspondencia, y le presten qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y obliguen á denunciar, á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de qualquier modo las promuevan, y propaguen. En nuestro Edicto de 28 de Septiembre ultimo prohibimos baxo de las mismas penas qualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de qualquiera otro Español, ó Extrangero que inspirase desobediencia, independencia, y trastorno del Gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del Indice Expurgatorio, y de nuestros Edictos de 13 de Marzo de 1790, 27 de Agosto de 1808, 22 de Abril, y 16 de Junio de 1810: lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las escusas, de que por nuevos no estais obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios impunemente de mano en mano con peligro de la Patria, y de la Religion hasta que algun zeloso católico, y fiel vasallo los denuncia.

Y para la mas exâcta observancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhôrtamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunion mayor *latæ sententiæ*, y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leido, y publicado, ó de él supieredes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los quales os damos por tres terminos y el ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presenteis las sobredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propaguen con proposiciones sediciosas, y seductivas el espiritu de Independencia, y Sedicion. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México á veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.—Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.—Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio *Dr. D. José Antonio Aguirrezabal.* Secretario.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: Exvrge domine ivdica cavsam tvam.

Continúa la causa.—Audiencia de acusacion.
Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo.
Traslado al reo y auto de publicacion de probanzas.

(*Audiencia de Acusacion*).—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal, y en virtud de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusadole las rebeldías hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidio lo en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.—El Dr. D. Manuel de Flores Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor proceda, y mas haya lugar en derecho, premisas las solemnidades en el necesarias, salvo qualesquiera otras que a mi oficio competan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, me querello, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, en el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de Dolores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general del Exercito de los Insurgestes, ausente, por no ser posible aprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que ha lebantado contra la Religion, y la Patria, y Digo, que siendo Christiano bautizado, y confirmado, y educado por sus Padres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como tal de los pribilegios, gracias, y exempciones, que son concedidos á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de Christiano, y Sacerdote; y pospuesto

el Santo temor de Dios, y de su divina Justicia, y con positibo desprecio de la siempre recta, y respetada del Santo Oficio, con grabe ruina de su Alma, y lamentable escandalo de inumerables del Pueblo Christiano, ha hecho, dicho, creido, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir, y cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasandose de su purisimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abominable de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerínto, Carpocatres, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Luteranos, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehistas, Materialistas, y Atheistas, que seguramente ha leido, é intentado suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sintiendo mal como ellos de varios articulos, y dogmas de nuestra Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolucionar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalaxara y gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de las grandes abominaciones, y pecados que se han cometido, y aun cometen. Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye Hereje formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Ateista, Matherialista, Deista, Libertino, Sedicioso, Cismatico, Judaizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina, y humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, Seductor protervo, lascibo, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

Capítulo 1º.—De que debiendo este Reo á la amabilisima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valladolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en el que fué Catedratico de Theología, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debidos á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Eclesiasticos; pero lejos de eso abusó de todos; por que dominado desde Colegial de la Soberbia, de la Lascibia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos, y por la compañía de algunos libertinos, se fué contagiando, y perbirtiendo de manera que se precipitó de error, en error, en el maior de los males, que esla heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

Capítulo 2º.—Que en efecto la Soberbia como dice el Espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadia de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una quadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigratiba á los benemeritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

Capítulo 3º.—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exercitó en dicho Colegio, de manera que sus Concolegas le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que asi como el Zorro es el animal mas taymado, astuto, fingidor y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, é imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

Capítulo 4º.—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtubo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborcita poco distante de el, sin venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oir Misa, sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion á sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de la Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo solo era una continua dibersion de Juegos, Musicas, y otras dibersiones, de manera que preguntando cierto Comisario á una persona de rospeto, que conocia

bien al Reo, si le podria dar una Comision delicada le respondio: Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obligaciones, esto hallará vm en él. Y diciendo el Espiritu Santo en el Salmo 124 *Declinantes in obligationes ad ducet. Dominus cum, operantibus, iniquitatem.* Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un verdadero iniquo, y publico pecador.

Capítulo 5º.—Que lo ha sido tanto, y tan escandaloso, que un sugeto de respeto informó que publicamente se decia de su Vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en su casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irrision que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, ú ornamentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, para que la buscase el Sacerdote celebrante; como si se la hubiesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos que manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacrilego; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquita.

Capítulo 6º.—Que estando este Reo de Colegial en el expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima con otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continuamente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y decia publicamente que el fornicar no era pecado; cuia maxima imitó tambien el Reo, que desde Colegial mantubo una comunicacion escandalosa en Valladolid, de cuias resultas fué expulso del Colegio, por haberse salido una noche por una bentana de una Capilla del mismo Colegio.

Capítulo 7º.—Que con cierta Muger estubo amancebado mucho tiempo este Reo, con el que ella hizo un Conchabo, de que ella le buscara Mugeres para pecar, y el hombres para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agustin que se pasa alguna vez de la impureza al atheismo, pero jamas de este aquella; por que el Espiritu nunca se corrompe en un Christiano, si primero no se ha corrompido su cuerpo; y siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la Lujuria es origen de todos los vicios; por eso este Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; y ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pablo. *Animalis, homo &c.*

Capítulo 8º.—Que á presencia de ciertos sugetos tomó este reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no castiga en este Mundo con penas temporales; que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes Luteranos y Calvinistas; que les sirbió de fundamento para negar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio: y es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelacion de las Sagradas Escripturas en uno, y otro Testamento. Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua por que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y Langostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus penas, que son la muerte, y las calamidades temporales, como dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de Trento ses. 6ª Can 30 it. Sesos N. 14 cap. 8 pronunció, y declaró por hereges á los que niegan las penas temporales con que Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argumento de la pena espiritual conque temporalmente le castiga Dios, por obcecacion de su mente, y por su criminal apostasia.

Capítulo 9º.—Que reconvenido este Reo por uno de los que estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con penas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino de donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba en la Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1ª cap. 11 en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi:* Entonces se quedó el Reo como suspenso, dando motibo á sospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio dijo: si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica por contrabenir á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los Santos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la sec. 4ª pronunció Anatema contra el que negase las dos Epistolas de San Pablo á los Corintios.

Capítulo 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleuri, que cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados suyos á dos Gayanes

del Campo; habló con mucho desprecio de varios Papas en particular, y en general del Govierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno habia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infiernos; por que habia sido muy nocibo á la Iglesia por su ignorancia. Esta preposicion con que yerc, y acrimina la conducta de los Pontifices, y en general el Govierno de la Iglesia, es tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á la revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana. Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, impia, y heretical; y acaso el Reo declamó enfurecido contra dicho Santo; porque persiguió las impiedades de Berengario, de quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la fornicacion, que la tiene por licita; y quizas diria que habia sido muy nocibo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido el concubinato de los clerigos, á que propende el reo.

Capitulo 11.—Que estando almorzando los indicados concurrentes se trató de si cierto Judio se habia convertido. ¿y dijo el Reo, que se habria combertido de boca; y preguntandole uno de los concurrentes que por que? respondio el Reo, porque ningun Judio que piense con juicio se puede convertir; pues no consta del testo original de la Escritura que haya venido el Mesias. En esta proposicion niega el Reo todo el Nuebo Testamento, y de consiguiente se hace Judio, por asegurar, que no hay un testo original de la Escritura en que conste de la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los quatro Ebangelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Libros Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero negando los principios, á que molestarnos com un frenetico?

Capitulo 12.—Que replicando al Reo uno de los concurrentes con el Testo de Isaias *Eccce Virgo concipiet &a* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no habia tal voz virgen en el testo, sino otra voz ebrea que significa Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces con que la Escritura esplica las Mugeres. En esta proposicion niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la confunde con las Mugeres corrompidas. Judaizó, y repite las heregias de Corintho, de Caspocrates, y de los Ebionitas. Algunos han interpretado la palabra *Virgo por Alma* que quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en las boces, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar de serlo. San Pablo adgalatas 4º dice: que Jesu Christo nacio de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo nombre, por aquellas expresiones: *Venedicta tu inter Mulieres.*

Capitulo 13.—Que por mas que este desventurado Reo ostente erudicion (aunque *Sapientia* segun el Eclesiastico *longe abest á superbia et dolo*) diciendo que no se encuentra la voz Virgo sino otra ebrea que significaba Muger corrompida; no pudo disolber el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaias *Ecce Virgo &c.* Los Setenta traducen *Virgo.* San Geronimo y la Vulgata dicen Virgo, la Iglesia lo cree asi, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de María Santissima. Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á Maria Santissima Muger, nombre que tienen las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido obstentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dejandonos en duda si es Judio, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

Capitulo 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda. No es estraño que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas producciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vnibersal; porque debe saver que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. *Ita celestis esus doctrine Pabulo Nutriarum &a.* Y á proporcion injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

Capitulo 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo

para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ojos; cuia doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote. En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

Capitulo 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tubo por Pan vendito, y que hasta entonces no se conocio la Confesion auricular. La primera proposicion de la heregia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y Calvinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Daleo, que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Reo es herege formal.

Capitulo 17.—Que la Epistola de San Pablo dixo este Reo que predica la Eucaristia, era apocrifa; y que toda la doctrina que traé el Evangelio de este Sacramento, estaba mal entendida, por entender la existencia real de Jesu Christo en él; que debia entenderse como aquellas palabras *Ego sum via* etc. que no entendemos en ellas que su Magestad sea camino material, por donde andabamos. El Reo negando como lo hace la Epistola de San Pablo 1ª c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y confunde la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo que es camino en sentido metaforico, para negar el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Chisto en la Eucaristia. Pues si admite el reo que Jesu Christo *est via* porque no admite *caro mea bere est cibus; et sanguis meus vere est potrui.*

Capitulo 18.—Que asimismo dijo el Reo a cierto sugeto leyendole la Epistola de San Judas, que tenia á este por un ignorante por aquellas palabras conque concluye: Los pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego lo preguntó que de que otra cosa habian de ser: que estas proposiciones son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el mismo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasfeman de todas las cosas que no saben, y se perbierten como bestias, yracionales, en aquellas cosas que se ben naturalmente. Estos son los que contaminan los festines apacentandose asi mismos; Nubes sin agua que lleban de aca para alla los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos veces muertos, desarraigados, ondas furiosas de la Mar que arrojan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes para los que está reserbada la tempestad de las Tinieblas, eternas. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por que el le censuró de ignoranté ¿acaso el Reo lleba Agua en sus Nubes, ó Tinieblas?

Capitulo 19.—Que en varias conversaciones ha dicho que las Religiones son del todo inutiles á la Iglesia porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando mal de ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion de las Religiones, es proposicion heretica; por que niega su espiritu de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quanto á la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es proposicion falsa, impia, temeraria, y escandalosa.

Capitulo 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que vno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustin: *Qui sine lingua vibit sine lingua moritur* añadiendo que en los mas Eccos. castigados por el Santo oficio se havia observado la omision de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias; le reconvino este el cumplimiento de esta obligacion, valiendose de sus mismas palabras: A que respondió el Reo que el Trabajo de la catedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta respuesta prueba su vida relajada, y que obraba contra su conciencia, porque no podia ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, vajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Canones.

Capitulo 21.—Que añadio tambien apresencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que no

es de fé que lo sean. La Silla Apostolica obligó justamente á los Eclesiasticos á que cumpliesen con la obligacion del oficio divino, como queda dicho; y es herejia formal el decir que no es de fé que los Santos lo sean.

Capítulo 22.—Que á la muger indicada en el Capítulo 7° de esta Acusacion dijo este Reo estando comiendo con ella, y á preciencia de otras personas: Que el Niño Dios que habia nacido en Belen no habia padecido, sino que se habia perdido, que Dios no tenia necesidad de perderse. Preguntandole dicha Muger ¿pues el que padeció quien fue? la respondió que un hombre que sele antojó morir? Este infeliz Reo con estas proposiciones, remachó el clabo á todas sus impiedades, abrazando el judaismo, y negando los Evangelios de la Pasion, y muerte de Nuestro Señor Jesu Christo; y se hace sospechoso de todas las heregias, y tambien del atheismo, Deismo, y Matherialismo.

Capítulo 23.—Que en varias conversaciones hablaba este Reo á favor de la Libertad Francesa, la deseaba en nuestros Reynos, y aseguraba el despotismo del Govierno Monarquico. En todas estas proposiciones manifestó el Reo que era verdadero sectario de la Libertad Francesa, libertino, sedicioso, cismatico, y rebolucionario, como despues lo ha acreditado, constituyendose Capitan General de los Insurgentes.

Capítulo 24.—Que estando parlando la muger enunciada en los Capítulos 7, y 22 de esta Acusacion con el Reo, la dijo: ¿que querra vd. creer que hay Infierno, que hay Diablos? ¿No creas eso Fulanita, que esas, son soflamas? Estas proposiciones son *ojectibe, et formaliter* hereticas, por ser contrarias al antiguo, y nuebo Testamento, al Credo de los Apostoles, y á los Articulos de la fé.

Capítulo 25.—Que en este Proceso hay constancia de que este desbenturado Reo tenia, y leia varios Libros prohibidos que le habran perbertido, y contribuido á que haya llegado al grado de iniquidad en que se halla; y no habiendo tenido licencia para leer dichos Libros, ha incurrido en las excomuniones impuestas por los Sumos Pontifices, y por el Santo Tribunal de la Inquisicion.

Capítulo 26.—Que apesar de que este desgraciado Reo ha cometido tantos, y tan enormes crimenes como quedan anotados en esta Acusacion, y de estar testificado de el delito de heregia, y apostasia de nuestra Sagrada Religion, y de otros en este Santo oficio, fueron tales las astucias, y hipocresias de que vsó, acase por haber entendido que se hallaba testificado, que logró sorprender, y engañar á tres Eclesiasticos que informaron á V. I., el vno que el Reo hacia vna vida exemplar, el otro, que en el dia se habia reformado, y el otro que de esta Quaresma acá, esto es en la de 1801 habia oydo decir que habia mudado de conducta en terminos que llegaba hasta el escrupulo. Con estos informes logró este hipocrita Reo suspender el zelo de V. I. y que se diese una tregua prudente para observar su conducta, y ver si sobrebenia mas prueba: porque V. I. desea imitar á Dios: *qui non vult mortem pecatoriss, sed vt magó combertaur et vivat.*

Capítulo 27.—Que despues de haber cometido este mal Cura tantos, y tan graves delitos como quedan enunciados tubo en su casa de Huesped bastante tiempo á un Frances, llamado Dalmibar, que segun los Papeles publicos era uno de los Emisarios que el tirano Bonaparte embió á rebolucionar esta America; y como este Reo pensaba del mismo modo, segun lo ha acreditado la insurreccion lamentable que apoco tiempo comenzó; es de temer que tratase, y acordase con el citado Dalmibar los terminos de esta sublebacion, que continua.

Capítulo 28.—Que efectibamente el 16 de Septiembre ultimo despues de haber seducido á sus principales Satelites Don Ignacio Allende, Don Juan de Aldama, y Don Jose Mariano Abasolo, Capitanes del Regimiento de la Reyna, y á otros incautos, especialmente á los Indios, á quienes persuadió que son los dueños y Señores de la Tierra de que los despojaron los Españoles por Conquista, y que ahora se les restituirá por la insurreccion, quitandosela á los Españoles Europeos; vistiendose el Reo de media Bota, Pantalon morado, Banda azul, Chaleco encarnado, Casaca berde, buelta, y collarin negro, Pañuelo pajiso al cuello, Turbante con plumaje de todos colores, menos el blanco, la insignia al pecho del Aguila Rapante, que quiere destrozar al Leon,

un Alfanje Moruno al Cinto, y en la derecha una Garrocha de cuatro varas; pintando en su Estandarte la Imagen de nuestra Señora de Guadalupe con la siguiente inscripcion: viva la Religion: viva Nuestra Madre Santissima de Guadalupe: viba Fernando Septimo, viba la America, y muera el mal Govierno: acompañado el Reo de dichos Capitanes, y quatrocientos de los bandidos que habia seducido, salieron á las seis de la mañana de dicho dia en dos filas, y en forma de Procesion desde la Parroquia de Dolores con Escopetas, y Machetes en lugar de Cirios y velas, saquearon las Casas de ocho Europeos, y los aprisionaron, sin hacer caso de los lamentos, de sus infelices Esposas, y hijos, antes bien selebraban su victoria con grandes carcajadas, y llenaban de baldones é improperios á los Gachupines.

Capítulo 29.—Que conociendo este infeliz Reo la prebencion de los hijos del Pais contra los Gachupines por embidia, preocupacion y ribalidad, que sin fundamento siempre han tenido; y habiendo logrado seducir á sus Feligreses de Dolores, procuró hacer lo mismo con los de otros Pueblos, no solo de el obispado de Valladolid, sino tambien de otros, como lo acreditan los Emisarios que embio á rebolucionar á Oaxaca, y Tlaxcala, y que fueron bien castigados; por lo que viendo el buen exito que habia producido el principio de su insurrecion en Dolores, creció su audacia, y pasó con sus satelites despues de las siete de la noche á la Villa de San Miguel el Grande donde executó lo mismo apoderandose en ambas de la autoridad, jurisdiccion, y govierno.

Capítulo 30.—Que el 21 del expresado mes pasó este infeliz Reo con sus secuaces á la Ciudad de Celaya, y despues á Salamanca, Irapuato, y otros Pueblos del Obispado de Valladolid, arrestando en todos, los vecinos de Europeos, saqueando, y robando sus bienes, llebando consigo varios Eclesiásticos Seculares y Regulares aprisionados y amenazando á los Pueblos que los habia de degollar, si le oponian alguna resistencia.

Capítulo 31.—Que sabiendo el Señor Obispo electo de Valladolid Doctor Don Manuel Abad y Queypo, que este desbenturado Reo habia lebantado el Estandarte de la Rebelion, como se dice, encendido la Tea de la discordia y anarquía seducido muchos Pueblos; y que de los citados llebaba presos varios Europeos Eclesiasticos Seculares, y Regulares; publico un Edicto con fecha de 24 del referido Septiembre, haciendo ver, que asi como la Religion Catholica condena la rebelion, el asesinato, y la opresion de los inocentes, asi tambien la Madre de Dios no puede protejer los crimenes, y pecados; por lo que pintando este Reo en su Estandarte de sediccion la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y poniendo en el la inscripcion notada en el Capítulo 28 de esta Acusacion, cometio dos sacrilegios gravisimos, insultando á la Religion, y á Nuestra Señora; que insultó tambien á Nuestro Soberano despreciando, y atacando el Govierno que la representa oprimiendo sus vasallos inocentes, perturbando el orden publico, y violando el juramento de fidelidad al Soberano, y al Govierno, resultando perjuro, igualmente que dichos capitanes.

Capítulo 32.—Que sin embargo confundiendo este Reo la Religion con el crímen, y la obediencia con la rebelion, ha logrado seducir el candor de los Pueblos, y ha dado bastante cuerpo á la Anarquía, que quiere establecer; por lo que vsando de la autoridad que exercia, como obispo electo, y Governador de dicho Obispado, declaró: que este Reo y sus Secuaces los tres Capitanes, referidos son perturbadores del orden publico, seductores del Pueblo, calumniadores de los Gachupines, sacrilegos, perjuros, y que han incurrido en la Excomunion maior del Canom *siquis suadente Diabolo*, por haber atentado las personas, y libertades de los Eclesiasticos, seculares y Regulares, que indicó, aprisionandolos, y manteniendolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo como prohibio el que ninguno les diese socorro, auxilio, y favor, vajo la pena de Excomunion maior *ipso facto incurrenda*, sirviendo de monicion su Edicto, en que desde ahora para entonces declaraba incursos á los contrabentores.

Capítulo 33.—Que sin embargo de que dicho Señor Obispo en su citado Edicto prohibio á todos los habitantes de su Obispado vajo la pena de Excomunion maior, que diesen algun favor, ó auxilio á este Reo, ó a sus Satelites, Allende, Aldama, y Abasolo, y vajo de la misma pena exor-

tó a los que tienen la desgracia de militar en sus Banderas, y de ser complices en sus crimenes, que dentro de tres dias se restituyesen a sus hogares, y abandonasen aquellos sediciosos: advirtiendo que no lo habian hecho, y si que se aumentaba el numero de los Insurgentes, y el de los Pueblos conquistados, publicó otro Edicto con fecha de 30 de dicho Septiembre, haciendo ver que este Reo es mas sacrilego, mas insolente, y temerario que Mahoma, y que los que no habian obedecido lo que previno en su Edicto estaban en pecado mortal habitual, y excomulgados.

Capítulo 34.—Que por otro Edicto de 8 de Octubre proximo anterior, dispuso el mismo Señor Obispo, prebio acuerdo, y consejo de su Mui Illtre. y Venerable Dean y Cavildo que el proyecto de Sublebacion que ha promovido, y promuebe este Reo, y sus secuaces, es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines, y por sus efectos en el todo, y en cada vna de sus partes, notoriamente inicuo, injusto, y violento, reprobado por la Ley Natural, por la Ley divina, y por las Leyes del Reyno. Que en quanto ha perturbado, y perturba el Govierno, y orden publico, y ha puesto en insurreccion la Masa General del Pueblo de un considerable distrito, ó intenta poner la de este Reyno: Es el crimen mas horrendo que puede cometer un Indibuido contra la sociedad á que pertenece; y que todos los que hayan concurrido, ó concurrieren á la execucion de dicho proyecto en el todo, ó en qualquiera de sus partes, ó que hayan coperado de obra, ó por palabra á seducir al Pueblo, para que lo crea, y admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunion maior impuesta en sus dos citados Edictos, y han incurrido tambien en todas las demas que ha establecido la Iglesia contra los perturbadores del orden publico, contra los que dan causa, y ocasion á la Guerra cibil, y Anarquía en las Sociedades Catholicas contra los que admiten á su comunion los publicos excomulgados vitandos contra los transgresores de la imunidad Eclesiastica, y contra los perjuros, sacrilegos, y herejes, como lo es este reo.

Capítulo 35.—Que sabiendo el Exelentisimo Señor Arzobispo de esta Metropoli que varias personas de ella disputaban, y afirmaban, ó por ignorancia, ó por malicia que no era balida, ni dimanaba de autoridad legítima la declaracion de haber incurrido en la Excomunion Maior las personas nombradas, é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de Septiembre ultimo expidió dicho Señor Obispo electo de Valladolid; y siendo estas conversaciones, y disputas sumamente perjudiciales á la quietud de las conciencias, y del Publico, S. E. Illma. tuvo por necesario expedir un Edicto con fecha de once de Octubre ultimo; por el qual hizo saver que dicha declaracion esta hecha por superior legitimo, con entero arreglo á Derecho, y que los Fieles Christianos estan obligados en conciencia, pena de pecado mortal, y de quedar excomulgados á la observancia de lo que la misma declaracion prebiene; la qual tambien hizo S. E. Illma. por lo respectibo á su Arzobispado, mandando pena de excomunion maior *ipso facto incurrenda* que no se dispute sobre dicha declaracion de excomunion hecha, y publicada por el referido Señor Obispo.

Capítulo 36.—Que con fecha de trece de Octubre ultimo, y á solicitud del Inquisidor Fiscal, se sirbio V. I. expedir un Edicto, expresando que dicho Inquisidor hizo presentacion de un Proceso, que se comenzó, y siguio contra este Reo, por el delito de heregia, y apostasia de Nuestra Santa Fe Catholica, por ser un hombre sedicioso, Cismatico, y herege formal, por las doce proposiciones, que profirio, y procuró enseñar á otros; las que se indicaron en dicho Edicto, y tambien, la vil hipocresia de que se valio el reo para suspender el zelo de V. I. con lo demas que se refiere: y mandó V. I. dar su Carta de citacion, y llamamiento contra el Reo, por no ser posible citarle personalmente, por estar defendido por el Exercito de Insurgentes que habia lebantado contra, la Religion, y la Patria, por la qual Carta le citó y llamó V. I. para que desde el dia en que fuese introducída en los Pueblos que ha sublebado, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada en las Iglesias que indicó, pareciese personalmente en la Sala de esta Audiencia ha estar á Derecho con el Fiscal, y de otra manera pasado dicho termino, oyria V. S. al Fiscal, y procederia en la Causa, sin mas citarle, ni llamarle; y se entenderian las siguientes providencias con los Estrados

de ella, hasta la Sentencia difinitiba, pronunciacion, y execucion de ella inclusibe, y le pararia tanto perjuicio, como si en su persona se notificase.

Capítulo 37.—Que no obstante de haber pedido tambien el Fiscal que en el caso de no comparecer el Reo en el termino señalado de treinta dias, se le siguiese la Causa en rebeldia hasta la relajacion en Estatua, y de saberse que el Reo tubo noticia del Edicto, de que habló en Ixtlahuaca, reprobando su contenido, dejó pasar el termino de los treinta dias, y no pensó en presentarse; por lo que en Pedimento de veinte y ocho de Noviembre ultimo, lo hizo presente á V. I. el Fiscal, manifestando la contumacia, y rebeldia del Reo, y pidiendo á V. I. se sirbiese declararle por rebelde y Contumas, señalandole el termino de diez dias, ó el que estimase oportuno, para que si dentro de el no comparecicse personalmente, se procedicse en su Causa hasta la Sentencia difinitiba.

Capítulo 38.—Que V. I. se sirbio declarar que el termino de los treinta dias expresados en su Edicto estaba cumplido, que el Reo tubo noticia, y hablo de el en Ixtlahuaca, y en vista de el Escrito del Fiscal en que acusó la primera rebeldia al Reo, dijo que la habia, y hubo por acusada, y estaba presto á proveer justicia, y mandó que se notifique en los Estados de este Santo Oficio, como se hizo el citado dia veinte y ocho, y le concedió el nuebo termino de diez dias pedido por el Fiscal.

Capítulo 39.—Que pasado este sin haber comparecido el Reo presento otro Edicto el Fiscal con fecha de diez de Diciembre haciendo presente que el Reo no habia comparecido dentro del segundo termino de diez dias, y aun dos dias despues de cumplido, por lo que continuándo en su contumasia y rebeldia, se la acuso en toda forma de derecho, y pidio que V. I. se sirbiese declararle por rebelde, y contumas, y dar su Carta Denunciatoria contra el, señalandole el mismo termino de diez dias, para que si dentro de el no compareciese personalmente se proceda en su Causa hasta la Sentencia difinitiba. Y V. I. en decreto del mismo dia diez dijo que habia y hubo por acusada la segunda rebeldia, estaba presto á hacer justicia, y mandó que pues no habia comparecido el Reo en el termino que le fue Señalado, se notifique en los Estados de este Tribunal, como se hizo el propio dia diez, y le concedio el mismo termino de diez dias, pedido por el Fiscal.

Capítulo 40.—Que viendo este que el termino de diez dias, porque acusó la segunda rebeldia al reo, y V. I. concedio, mandando que se notificase en los Estrados de este Tribunal como se executó, estaba ya cumplido, y dos dias mas, sin haber comparecido; presentó a V. I Escrito en 22 del referido Diciembre haciendo presente la contumacia, y rebeldia del Reo, se le acusó por tercera y ultima vez en toda forma de Derecho, y pidió que V. I. se sirbiese declarar por rebelde y contumaz á dicho Reo dar su Carta denunciatoria contra el, y señalarle el ultimo termino de diez dias, y si dentro de él no compareciese personalmente, que pasase su Proceso al Fiscal para que le ponga la Acusacion, y pida lo que estime de justicia; y V. I. en el mismo dia 22 decretó que habia, y hubo por acusada la tercera rebeldia; estaba pronto á hacer justicia, y mandó que pues no habia parecido el Reo en los terminos señalados se notifique en los Estrados de este Santo oficio, y le concedia, y concedió por ultimo y perentorio tiempo otros diez dias con la calidad, de que si dentro de ellos no compareciese, pasasen los Autos al Fiscal para los efectos que pidio en dicho su Escrito.

Capítulo 41.—Que el anterior Decreto de V. I. se notificó en los Estrados de esto Santo oficio, y habiendo pasado el nuebo termino de diez dias, ultimo y perentorio que V. I. concedio al Reo sin haber comparecido confirmando su Contumacia, y rebeldia por Decreto de dos, del presente Enero se sirvio V. I. declarar por cumplido dicho Termino, y que pasasen los Autos al Fiscal como se executó.

Capítulo 42.—Que durante el termino del Edicto de V. I. y el de las rebeldias continuó este rebelde Reo por sí, y sus Satelites cometiendo los maiores crimenes, crueldades, Sacrilegios, y abominaciones como consta de su Proceso, y de los Papeles publicos, burlandose, y tratando con el maior desprecio, los Edictos de V. I. y de los referidos Señores Arzobispo, y obispo electo de

Valladolid; porque presentandoselos al Reo; los rompio, despedazo, y pisó contra el Suelo, la miserable comitiba de Insurgentes que iba con él Reo, que estaba en Ixtlahuaca, diciendo publicamente, y en voz alta, que quarenta Excomuniones que V. I. fulmine, bienen con ellos quien las absuelba: dando á entender con esta expresion, que el Reo tenia facultad para absolber la de las Censuras que él, y ellos habian incurrido; y siendo de temer que el Reo se lo hubiera persuadido, segun su iniquidad, ó hipocresias.

Capítulo 43.—Que en Zelaya se recibieron uno, ó dos Edictos del Santo oficio, y se celebró una Junta compuesta de algunos Indibiduos, de ambos Cleros, y de algunos seculares, para resolver lo que debia hacerse con dichos Edictos; y todos convinieron en que debian quemarse como lo efectuaron, alegando para tan horrible desacato que podian ser los Edictos subrrecticios, y calumnias de los Gachupines contra este contumaz Reo, de cuia orden es regular se formase la indicada Junta, y este, y aquellos estan incursos en las penas impuestas por la Bula si de Protegendis de San Pio 5º

Capítulo 44.—Que un Sacerdote veraz informó a V. I. que el odio y rabia infernal que el Reo, y sus Sequaces manifiestan contra los Europeos no hay voces con que explicarlo, porque á los Padres del Colegio Apostolico de San Fernando los llaman Judios, hipocritas, y herejes; que el Tribunal del Santo oficio dicen que esta Compuesto de Gachupines que sus Edictos son Libelos infamatorios contra el Reo, que no hay que darles credito, porque todos los Gachupines son Judios.

Capítulo 45.—Que otro Sacerdote de San Miguel el Grande tubo osadia para decir luego que se publicaron los Edictos de V. I: Maldito sea el Edicto, y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, de que ella tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion. Prueba clara de que dicho Eclesiastico es uno de los satelites del Reo.

Capítulo 46.—Que despues que este leyó los citados Edictos en la Puerta de la Parroquia de Lerma dijo que vendria á México, y haria ver que no era hereje, diciendo delante de muchos sugetos ni Inquisidor Gachupin, ni Arzobispo Gachupin, ni Virrey Gachupin, ni Rey Gachupin, ni Santo Gachupin. Estas proposiciones son Grandicimas calumnias, y las maiores injurias contra las respetables personas que nombró, y el Reo es un verdadero usurpador de la autoridad soberana, detractor, y obloquente contra el Santo oficio.

Capítulo 47.—Que las profanaciones, y sacrilegios que el perfido Reo, y sus Secuaces han cometido en algunas Iglesias, y cosas Sagradas han sido inumerables; porque el Reo ha tenido osadia de estar en las Iglesias, y durante el Santo Sacrificio de la Misa con el Sombrero puesto, y tambien algunos de sus Sequases; que algunos Eclecíasticos de estos llamados Capellanes del Reo celebraron dicho Santo Sacrificio en los corredores de la Casa del Cura de Ixtlahuaca: en el Patio de ella, y en los Portales inmundos del Contorno de la Plaza, chupando entre tanto algunos insurgentes, y teniendo otros los sombreros puestos; y que otros de los principales satelites en la Procesion que hicieron el ultimo dia del Nobenario que celebraron en su primera entrada á Guanajuato tubo valor para presidir la Procesion, siendo excomulgado vitando, y llebar en su impuro cuerpo el Manto de la Santissima Virgen de Guanajuato.

Capítulo 48.—Que habiendo sabido este principal Satelite del Reo que los Indios seducidos por él, y su Capitan saquearon la hacienda de San Nicolas de esta Provincia de San Alberto, de Carmelitas descalzos, tomaron de su Capilla Albas, cingulos, y Amitos, y despreciaron á estas de tal modo que las pusieron por sudaderos de las Bestias; lo notició al Reo, diciendole, que si supieran en Mexico este hecho, con el acabarian de Confirmar que eran hereges.

Capítulo 49.—Que efectibamente seria así, porque en la Gaceta del Govierno de esta Capital de 28 de Septiembre ultimo, ya se anunció, porque dice así: "Que contraste tan horroroso for-"maron con estos puros sentimientos de los In-"dios de México los execrables excesos de los im-"pios Hidalgo, Allende y Aldama, que han sem-"brado por todas partes el horror, la desolacion, "los robos" y sobre todo lo mas Sensible, la irreligion, atrebiendose Hidalgo á inspirar las impias

maximas, de que no hay Infierno, ni Purgatorio, ni Gloria, para que cada uno siga sus pasiones, queriendo hacer á sus Sequaces iguales á los brutos.

Capítulo 50.—Que los robos, muertes crueles de muchos Europeos, y de varios Americanos, que han cometido este cruel Reo, y sus Sequaces en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, y otros Pueblos expresados en los Papeles publicos, causan el maior asombro, y compasion; pues ha llegado su crueldad á tal grado que la han acreditado aun con los Cuerpos muertos de los Europeos, como sucedio en Irapuato, mandando desnudarlos enteramente, atarlos, con cuerdas, y arrastrarlos por las Calles. Crueldad en que el Reo ha excedido al tirano Napoleon, á Neron, Decio, y otros semejantes; como tambien en otros enormes crimenes, pudiendoselo aplicar lo que San Geronimo refiere de San Policarpo, á quien encontrando el heresiarca Marcion, le preguntó: Me conoce? Y respondio el Santo: conozco al primogenito del Diablo.

Capítulo 51.—Que en Guanajuato y otras partes publico este impio Reo Papeles impresos, y manuscritos de que se hace mencion en el Bando de 19 de este del Exmo. Sr. Virrey de este Reyno Don Francisco Javier Venegas, y en el Edicto de V. I. de 26 del mismo con los perbersos fines; expresados en los indicados Bando, y Edicto; y habiendo determinado S. E. que se quemasen por mano de Berdugo en la Plaza mayor de esta Capital, como se hizo el mismo dia 19; y hecho saver á los habitantes de este Reyno que incurriran en el delito de alta traicion los que retubieren en su poder, y comunicaren á otros alguno de dichos Papeles incendiarios: excitó S. E. el zelo de V. I. para prohibir con censuras los indicados Papeles, y otros qualesquiera Sediciosos; como lo executó en su enunciado Edicto de 26 del corriente, renovando las penas impuestas en los anteriores que expresó especialmente en el de 13 de Octubre ultimo.

Capítulo 52.—Que respecto á que V. I. en su indicado Edicto de 26 de este confundió, y satisfizo los sofismas y contradiciones, que expresó este hipocrita Reo, no solo en el Papel, que comienza, Manifiesto, sino tambien en todos, imitando á su Maestro Lutero que se contradijo mas de veinte veces en solo que trató de la Sagrada Eucaristia: no estima el Fiscal necesario hablar mas sobre el contenido de los Papeles indicados en los citados Bando y Edicto; pero si, sobre el que llego ayer á sus manos impreso en Guadalaxara con fecha de cinco de este, titulado, Aviso al Publico, porque en el se manifiesta la mas abominable hipocresia, diciendo, Ha dispuesto esta Audiencia de acuerdo con el Señor Generalisimo solemnizar un Novenario de Misas dedicado á Nuestra Señora de Guadalupe, como Mecenas jurada de toda la Nacion Americana, como sermon y asistencia de todos los Cuerpos, y Prelados, rezandose el Rosario por las tardes, y pidiendo por el acierto, y buen exito de los Gefes del Exercito Americano en todas sus empresas, y por la paz, y quietud vniversal de este Reyno. Este Papel confirma que el Reo es un verdadero Ateista, Deista, y Materialista, porque quiere juntar, y unir en el, como lo ha hecho en otros, á Christo con Belial, á la Luz con las Tinieblas, y á la debocion, y proteccion de Maria Santisima de Guadalupe con sus enormes crimenes, y abominaciones, sin advertir que Dios aborrece mas á los hipocritas que á los demas pecadores; y sin reflexionar que solo el prodigioso exito esperimentado en todas las batallas que han dado los Insurgentes á los defensores de la Religion, del Roy, y de la Patria en que han muerto tantos miles de aquellos, y tan pocos soldados de estos: es una prueba evidente de que el Reo, y sus Satelites emprendieron, y siguen una mala Causa, y los otros fieles una buena; y que nuestro amabilisimo Jesus, y su Santisima Madre estan afavor de los fieles, y contra el Reo y sus Sequaces. Cuya reflexion si la hicieran de corazon, era de esperar que se humillaran, y pidieran misericordia á Dios padre de ellas; y á los Gefes que en la autoridad le representan; y quizas se restableceria en este Reyno la verdadera paz, que tanto encargó Jesu Christo á los Fieles, antes de su admirable Ascension á los Cielos.

Capítulo 53.—Que atento á lo que dejo expuesto, y mas que consta del Proceso, y de los Papeles publicos, es de presumir que este Reo haya cometido otros crimenes mas ó menos gra-

ves, que habrá procurado, y savido ocultar con su refinada hipocresia: de todos los quales le acuso en general, y protesto hacerlo en particular, siempre que á mi noticia llegaren; como lo hago de todos, y cada uno de los contenidos en esta Acusacion, que lo constituyen Hereje formal, Apostata de nuestra Sagrada Religion Catholica, Deista, Materialista, y Ateista, Reo de lesa Magestad divina, y humana, libertino, excomulgado, Sedicioso, rebolucionario, Cismatico, Judaizante, Luterano, Calbinista, blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, seductor proterbo, lascibo, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo oficio, Soberbio, suscitador y secuaz de las sectas, y heregias de los Gnosticos, de Sergio, Berengario, Cerinto, Carpocrates, Nestorio, Marcion, Joviniano, Evionitas, Luteranos, Calbinistas, y otros Autores pestilenciales antiguos, y modernos, Deistas, Materialistas y Ateistas: por todo lo cual á V. I. pido, y suplico, que habida mi relacion por verdádera, sin obligarme á maior prueba, y aceptando sus confesiones en quanto por mi hicieren, y no en mas, se sirba declarar por su sentencia difinitiba mi intencion por bien probada, y al dicho Br. Don Miguel Hidalgo Costilla, por hechor, y perpetrador de todos los crimenes de que le llebo acusado, y como tal incurso en la pena de Excomunion maior, y en las demas fulminadas contra semejantes delinquentes, imponiendole las que por derecho le corresponden como á Hereje formal, apostata de nuestra sagrada religion, Reo de lesa Magestad divina, y humana, y traidor al Rey, y á la Patria, relajando su persona á la Justicia, y bravo seglar, si pudiere ser habido, y por no poder serlo ahora, su Estatua y figura que le represente en la forma acostumbrada; y declarando que sus bienes sean, y se entiendan confiscados á la Real Camara de S. M. desde el dia que cometio el primer crimen de heregia, con las demas declaraciones y condenaciones que en el caso sean necesarias, conforme á los Sagrados Canones, Bulas Apostolicas, Leyes Reales, y Pragmaticas de estos Reynos, Instrucciones, y Cartas acordadas del Santo oficio, su estilo, y practica, mandandolas executar en su persona con todo el rigor que exige la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfaccion, y desagrabio de la Justicia divina, y humana, y de la vindicta publica, exemplo; y escarmiento de otros, que asi es de justicia que pido, y juro no proceder de malicia en esta Acusacion; y si otra me fuere mas util, la doy aqui por expresa. Secreto de la Inquisicion de Mexico y Enero 30 de 1811.—*Dr. Don Manuel de Flores.*

Otro si digo: que si V. I. no tubiere mi intencion por bien probada sin perjucio de la prueba por mí dada se ha de servir mandar poner á dicho Bachiller Don Miguel Hidalgo Costilla, si pudiere ser habido á cuestion de tormento en el que esté, y se repita en su persona hasta que confiese la verdad, é intencion, que asi es de Justicia que pido vt. supra.—*Dr. Flores.*

Traslado de la Acusacion.—Presentada y leida que le fue la anterior acusacion, los dichos Señores Inquisidores le mandaron dar traslado de ella al referido Don Miguel Idalgo y Costilla, y que responda para la primera Audiencia: y atento á que no ha parecido dentro del termino que le fue asignado y que está convencido del delito de que ha sido acusado le declararon por rebelde, y contumaz, y le señalaron los Estrados de la Audiencia de este Santo Oficio donde mandaron se notifiquen los Autos que se hiciesen en esta causa segun y como por el dicho Edicto de 13 de Octubre ultimo se mando y que de todo lo actuado en ella se de traslado al dicho Señor Inquisidor Fiscal para que pida lo que viere que le conviene, y habiendosele notificado dixo que le oia.—Paso ante mi.—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

Notificacion.—En el mismo dia siete de Febrero estando en la sala principal y estrados de este Tribunal presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas y el Proveedor Don Francisco Regueron hice en ellos la notificacion conforme á lo mandado, y enterados de ella dixeron que la oian, y que no se habia presentado el Cura Hidalgo llamado por Edicto y lo firmaron de que certifico.—*Pedro Ruescas.*—*Francisco Regueron.*—*Doctor Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á diez y nueve dias del mes de Febrero de mil

ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Doctor Don Bernardo de Prado y Obejero y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont pareció presente el Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que acusaba y acuso la rebeldía del dicho Bachiller Don Miguel Hidalgo y Costilla ausente y fugitivo del termino que se le dió para que respondiese, para la primera Audiencia á la acusacion que por dicho Señor Inquisidor Fiscal le fue puesta y notificada en los estrados por su ausencia y rebeldia y pidió que habiendola por acusada, tubiesen esta causa por conclusa, para lo qual dixo que el concluía, y concluyó para prueba.

Y dichos Señores Inquisidores hubieron por acusada la citada rebeldia y esta causa por conclusa, y dixeron que la recibian y recibieron á las partes, y á cada una de ellas á la prueba en forma de derecho salvo iure impertinentium, et non admitendorum, lo qual se notifico a el dicho Señor Inquisidor Fiscal que presente estaba y por el citado Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla en los Estrados de la Audiencia.

Y dicho Señor Fiscal dixo que hacia é hizo produccion de los testigos y probanzas que contra el Br. Hidalgo resultaban asi en el proceso como en los registros pidió examen de contestes y ratificacion de testigos en la forma de derecho, y que se hicieson las demas diligencias necesarias hasta saber, y averiguar bien la verdad, y que executado asi se haga la publicacion de testigos.

Paso ante mi.—*Dr. Don Lucio Calvo de la Cantera.*—Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Dr. Don Bernardo de Prado y Obejero; pareció presente el Señor Inquisidor Fiscal Dr. Don Manuel de Flores; Y dixo: acusando como acusaba la rebeldia en esta causa del dicho Don Miguel Idalgo y Costilla; pedia, y pidió, se mandase hacer, y haga publicacion de los testigos, y probanzas en ella recividos, contra el dicho Don Miguel Idalgo y Costilla. La qual pidió se hiciese conforme á Derecho y estilo del Santo Oficio.

Y el dicho Señor Inquisidor la mandó hacer así, callados los nombres y cognombres de los testigos, y las demas circunstancias necesarias, para que no venga en conocimiento de ellos, la qual es como sigue.

Publicacion de Testigos y Probanzas, que se da á Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores, Hereje formal, Generalisimo del Exercito de los Insurgentes.

[Testigo 1º Capítulo 1º Fol 1º].—Primeramente se da en Publicacion á este Reo vn testigo de caracter é instruccion, el qual haviendose presentado voluntariamente ante el comisario de Valladolid fué examinado y ratificado en forma en 16 y 19 de Julio del año de 1800. Dixo bajo de juramento: Que sabia, y le constaba que en la Pasqua de Resurreccion del mismo concurrieron tres Eclesiasticos en la casa del Cura de Taximaroa con este reo, quien tomando la historia de Fleuri, y leciendo en ella, dixo, que Dios no castigaba en este Mundo con penas temporales, respondió vno de ellos, que si castigaba, y que era de fe, respondio el reo que no, y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas: y que si no ¿de donde constaba que fuera de fe? á aquo le contesto, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: Ideo inter vos multi imbecilles, et infirmit dormiunt multi. Y que ¿No hemos de dar asenso á esta? Y entónces se quedó como suspenso, dando motivo á sospecha, en contra; aunque finalmente en un modo tibio dixo, si es autentica. Y luego leeio en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de que no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suios á dos Gañanes del Campo; y de aqui tomó motibo para hablar con desprecio de muchos Papas en particular, y en general del govierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno habia canonizado á Gregorio septimo, que acaso estaria en los Infiernos, porque havia sido mui nocibo á la Iglesia por su ignorancia. Todo lo qual pasó entre onze, y doce del primer dia de Pascua: y en el segundo estando almorzando todos juntos, preguntó el que

declara á cierto sacerdote ¿si se habria convertido el Judio Guatemalteco que estaba en la Inquisicion? y respondiendole que sí, dixo este reo, habria sido de boca: y preguntandole por que? volvió á responder, porque ningun Judío que piense con juicio se puede convertir: pues no constaba del Texto original de la Escriptura que huviese venido el Mesías. Y haciendo entender el texto de Isaías: Ecce virgo concipiet, et pariet: respondió que no havia tal voz vírgen en el texto, sino otra voz Hebrea, que significa muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos veces, de que no se acordaba, conque vnicamente la Escriptura esplicaba las Mugeres: y siguió el mismo refiriendo varios textos, de que no se acordaba, y si sabia, que con ellos se probaba la venida del Mesías: pero los explicó, ó interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido el Mesías.

Capítulo 2º—Que tambien oió decir á vno de los Eclesiasticos que se citan, que este reo decia que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba mucho, aiunaba, y no dormia, veeia visiones, y á esto le llamaban Revelaciones: tambien le refirió, que haviendole óido explicar, como filoso el mecanisimo de la naturaleza humana, sacó por consequencia, que la fornicacion no era un pecado como comunmente se creeia, sino una evacuacion natural: que por el mismo Eclesiastico supo que en quince dias que estubo en compañia de este reo en Taximaroa, no le vió rezar el oficio divino; y que diciendole lo pesado que se le hacia el Coro, que si fuera Prelado dispensaria que se rezara en el, le respondió este reo, y tambien fuera del Coro. Y que todo era la verdad so cargo del juramento.

Testtigo 2º Capitulo 1º—y Fol. 16.—Igualmente se le dá en Publicacion otro Testigo, sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma por ante comisario y Notario de este Santo Oficio en en Zelaya, en 20 y 24 de Agosto del mismo año. Dixo: Que sabia y le constaba que estando la Pasqua de Resurreccion en Taximaroa en concurrencia de quatro Ecleciasticos, y haviendo tomado este reo vn tomo de la historia de Fleurí dixo que Dios no castigaba en esta vida, aunque se cometan los pecados que se cometieren, por ser improporcionado el castigo con el pecado, le hizo otro Ecleciastico presente lo que refiere San Pablo en su Epistola, Ideo inter vos etc., que era de fé, que Dios no castigaba en esta vida, y respondió, que era apocrifa, añadiendo, que solo era propio de la Ley Antigua castigar con penas temporales, como plagas y langostas.

Capitulo 2º—Que tambien sabia, y le constaba que en varias ocasiones dixo este reo que los Padres de todos los concilios, principalmente desde el siglo quinto, asta el undecimo havian sido vnos ignorantes; pero con tanta generalidad, que dava á entender que Jesucristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de la Iglesia.

Capítulo 3º—Que varias veces en que se trató del Judío Guatemalteco, dixo este reo: que ningun Judio que piense con juicio se podia condenar, pues no constaba de la Sagrada Escriptura que huviese venido el Mesías: y refiriendole cierto Ecleciastico el Texto Sagrado: Ecce virgo &a. respondió, que no havia tal voz en el, sino otra Hebrea, que significaba muger corrompida: como Alma, y otras, de que no hacia memoria el Testigo; pero si, de que quando le oponian algunos Textos, los interpretaba de vna manera, que no convenian á la venida del Mesías: asentando igualmente, que era vna materia mui delicada, que se debia tratar con mucho empeño, porque en el Reyno havia muchos Judíos: y todo lo esto fundaba en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion deviendose estudiar con libertad de entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion; y que segun la libertad con que se expresaba, dixo tambien, que Santa Teresa, ó la Madre Agreda, havia sido vna Ilusa, porque aiunaba mucho y veia visiones.

Capítulo 4º—Que igualmente sabia, y constaba al textigo; que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir, que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada: porque era vna materia que no havia de salir por los ojos, oidos, ni boca: con cuia doctrina procuró muchas veces corromper al testigo.*

Capitulo 6º—Que tambien sabia, y le constaba

* No hay en el original capítulo quinto.

que diez ó doce dias que estubo en compañía de este reo, no le vió rezar el Oficio divino: y diciendole vn dia cierto Religioso que se le hacia pesado la asistencia al Coro, porque le hacia falta el tiempo para cumplir con el Oficio de Predicador, que era de su Convento; y que si tuviera arbitrio dispensaria de el á todos los oficiales: y que este reo respondió, que el dispensaria á los del Coro, y de afuera.

Capítulo 7º—Que tambien sabia, havia oido y entendido, que este reo decia: Que la Sagrada Eucaristia no se havia conocido en los terminos que hoy la enseña la Iglesia asta mediado del siglo tercero, porque antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la confesion auricular: que la Epistola de San Pablo que predica la Eucaristia, era apocrifa; y toda la doctrina que trahe el Evangelio sobre este sacramento, estaba mal entendida, por entender ser la existencia real de Jesu-Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras: Ego sumvia &ª Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Y leeiendo despues la Epistola de San Judas, dixo, que tenia á este Santo por vn ignonorante, por aquellas palabras con que concluie. Los pecadores son como las nubes sin agua, y luego le preguntó al Eclesiastico ¿que de que otra cosa havian de ser?

Capítulo 8º.—Que tambien sabía, y le constaba, que este reo decía, que la moral Cristiana, ó nuestros Moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacáran vnas mismas penitencias, respecto de vnos mismos pecados, lo que jamas sucede.

Capítulo 9º—Que tambien sabía, y le constaba, que este reo ha dicho, que las Religiones son inutiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia: que el no reza el Oficio divino, porque la silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no obliga á los seculares: esto es, á que fuercen á dar culto á los Santos, que no es de fe que lo sean y que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías.

Testigo 3º—Capitulo 1º fol. 69.—Iten se le da en Publicacion otro Testigo Ecleciastico de autoridad y respecto, que examinado y ratificado en forma por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en San Miguel el Grande en 19 y 22 de Agosto de 799 expuso con juramento, que sabia, y le constaba, que cierto Ecleciastico havia consultado con otro, sobre si deveria delatar al Santo Oficio á este reo, por haverlo oido varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran. Que los Santos Apostoles fueron vnos ignorantes, particularmente San Judas, por aquella expresion de su Canica, en que dice.—Nubes sine agua &ª sobre que decia. ¿Que en donde se havian visto nubes sin agua? Que hablando de la Santísima Virgen, dixo tambien: que el texto Hebreo no decia Virgo, sino corrupta. Que asta el tercer siglo no se conocio la Sagrada Eucaristía.—Que las Profecías del Mesías no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado; porque la efusion de la materia era cosa natural, y el texto solo hablaba del Adulterio; porque dice.—Non mœcaberis.—Que los Soberanos eran vnos Despotas, Tiranos, y otras á este tenor. Y preguntando al denunciante, si este reo las profirio gratia argueindi, respondió que no, sino como Herege y ex intima persuasione. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento fecho &ª.

Testigo 4º—Capítulo 1º fol. 85.—Dasele tambien á este reo en Publicacion otro testigo de buena fama, y reputacion, de estado casado, y de 41 años de edad, el qual se presentó de su voluntad ante el Comisario de Queretaro en Mayo de 808 y en 4 y 5 del mismo lo examinó, y ratificó en forma, y expuso bajo de juramento: Que sabía, y le constaba, havia visto, oido, y entendido, que estando este reo en el Pueblo de Dolores, vivia amancebado con cierta Muger casada, que se expresa, y á la ora de comer la dixo, que el Niño Dios que havía nacido en Belen no havía parecido, y se havía perdido, que Dios no tenía necesidad de padecer. Y que preguntandole la muger ¿pues el que padeció quien fue? le respondió que vn hombre á quien se le antojo morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron.

Capítulo 2º—Que tambien sabía, y le constaba que en otra ocasion dixo este reo á la indicada muger. ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso Fulanita: que esas son Soflamas. Y finalmente que este reo y ella, hicieron entre si vn contrato, de que el le buscaria á ella hombres para pecar y ella Mugeres á el para lo mismo, creció que por seguir el en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que refiere el Testigo. Y que toda era la verdad so cargo del juramento fecho.

Testigo 5º—Capítulo 1º fol. 107.—Dasele igualmente en Publicacion otro testigo religioso, y sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma en esta ciudad, declaró con juramento, que por voz publica, y comun, sabia, que este reo, Gefe de los Insurgentes, havia predicado que no havia Infierno, Gloria, Eternidad, sino que con la muerte del hombre todo se acababa. Y que tratando el testigo estas especies con otro Religioso, le dixo este, que no se admirara de eso, pues los mismos condiscípulos que se havian criado con este reo, le havían asegurado, que siempre había sido muy Libertino, entregado á la obscenidad, y vivido amancebado con hombres, y mugeres. Y por otro sugeto que nombró, sabía, que haviendo casado este reo en su Curato por el año de 800 ó 801 á cierta señorita, á quien ofreció quinientos pesos porque le franqueara su cuerpo para saciar su lascibia, por haberse negado, y tambien á bailar en ocasion que el hacia de bastonero, la sacó arrastrando por el estrado con escandalo de todos los concurrentes al bayle.

Capítulo 2º—Que tambien sabia que este reo en la misma noche de su sublebacion pidió prestados doscientos pesos á cierto Amigo suio, el que amas de haverselos entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil que tenia en su poder tomara lo que quisiera; y que el pago que le dió por esta generosidad, fué haver ido á su casa á la madrugada del dia siguiente á oras en que aun estaba con su muger en la cama: y diciendole que se lebantara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando, y lo mandó preso á San Miguel el Grande, quedandose el con la muger á quien entregandole su ropa, y vna corta limosna, la hizo ir á Valladolid su patria.

Capítulo 3º—Que asimismo sabia, que preguntando á este reo el Reverendo Obispo de dicha Ciudad por el estado de vnos gusanos de seda que tenia, le respondió, que para el mes de Octubre le llebaria vna Gusanera, que no se entenderia con tantos gusanos: esto es, con los de la insurreccion. Y que todo era la verdad &ª

Testigo 6º—Capítulo 1º fol. 111.—Así mismo se dá á este reo en Publicacion otro testigo de toda excepcion, y autoridad, el qual expuso al Tribunal en 7 de Noviembre, que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á dicho reo con el nombre de Zorro, como que previó con el vn abismo de astucias: que el Probabilismo mas condenado fue la leche que lo crió: que el Libro de sus moralides, ha sido en su mesa, las fabulas de la Fontaine: que declarada su rebolucion, seducidos todos los Pueblos viciados de Valladolid, se acercó á Tlalpujagua, publicó un bando en que protestó dentro de ocho, ó diez dias presentarse en este Tribunal, ni Witemberg, ni Strasburgo, ni en Paris, alguno de la dominacion Luterana se havia dicho otro mas sedicioso, y escandaloso.

Capítulo 2º—Dice este reo en su bando, que á el le está encargada la redempcion de estos Payses de America. Contiene nueve capitulos y en el preambulo dice: que haverignada la coalicion de muchos de este Reyno con Benaparte, inflamado de vn glorioso entusiasmo su corazon, determinaba librarlo de los males que le amenazaban. En el 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, de que de no hacerlo, se tendria por reo de alta traicion: que los bienes de todo Europeo sean sequestrados y aplicados á la nacion: que queda establecida la libertad; y que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, en terminos que da idea de la soberanía y obstenta; que tiene miras mas inmensas, y diabolicas, que Lutero, y Tomas Muncer, y que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Imperio, no siendo otro su plan que vna Iglesia semejante á la Aglicana. Que son las especies que mas hacen contra el en el Santo Oficio.

Capítulo 3º—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo entró con su Exercito en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre del año proximo pasado de

1810 por la tarde; y que ademas de haverlo recibido en la Iglesia con toda pompa, y magestad expuesto el Santisimo Sacramento, le entregaron los Edictos de los Señores Arzobispo, Obispo de Michoacan, y de este Tribunal los que fueron despreciados, y vltrajados por la comitiba de Clerigos, y frailes que este reo trahia, que decian en alta voz, que quarenta excomuniones que este Tribunal fulminase, venia entre ellos quien las podia absolver: que los mismos de la citada comitiba, y á presencia de este reo profirieron expresiones ofensibas, y denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui, havia sido Santo, y respetable; pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de Gachupines ignorantes; y que el citado reo ofrecio que en el dia 2 de Noviembre entraria en esta ciudad, y despues de visitar la Catedral, se presentaria en la Inquisicion; pediria su Causa, presentaria los documentos de la coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros los Señores Virrey, Oydores Europeos; manifestaria á todos que no era Herege; y diria despues, que ni Inquisidor, Arzobispo, Virrey, Rey, ni Santo Gachupin. Y que todo lo dicho era publico, y notorio en la jurisdiccion de Toluca. Añadiendo que ninguna cosa era mas cierta, que la de estar este reo bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre, por haverlo visto fijado en la puerta del Juzgado de Ixtlahuaca en la tarde del 27 en que tomó posesion: de modo, que enterado de su contenido, quedó lleno de ira, y rabia; lo que le aseguraron quatro sujetos que presenciaron el pasage. Y que por otro sugeto de representacion havia sabido que haviendo concurrido con este reo, le tocó afablemente el hombro, y lo reconvino como quexoso que estaba de que este Tribunal huviese publicado contra el semejante Edicto: y finalmente, que sabia, que noticioso vno de los Generales de los desacatos, y vltrages que cometian los Insurgentes contra las Sagradas Imagenes, y Templos le dixo á este reo: si esto se sabe en Mexico, acaban de confirmar que somos Hereges.

Testigo 7º Capítulo 1º. fol. 121.—Tambien se dá a este reo en Publicacion otro testigo maior de edad, soltero, y profesor de cierta facultad, el qual examinado, y ratificado en 20 y 22 de Noviembre del mismo año, Dixo con juramento: Que sabia, y le constaba que este reo entró en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre entre vna y dos de la tarde, que haviendo concurrido á comer en mismo dia con dicho reo, acabada la comida se mobió conversacion sobre el referido Edicto, y le oió decir, que el Santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y despues Deista; que estas cosas se contradecian, y oponian: que tambien le acusaba de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mismo podrian testificar los Indios, y demas que le oieron predicar todo lo contrario, y todos los que se havian pasado á su Partido, que sin duda convencerian que havia predicado á cerca del Infierno, como del pecado que es la fornicacion: que el Santo Oficio lo citaba para que dentro de treinta dias se presentase, y que seguramente se presentaria el antes de dicho termino; por todo lo qual suponia que este reo estaba impuesto en el contenido del Edicto. Y que todo lo dicho era la verdad &ª.

Testigo 8º Capítulo 1º fol 126.—Dasele tambien en Publicacion otro testigo Eclesiastico, que examinado y ratificado en los mismos dias que el antecedente, el qual bajo de juramento Dixo: Que sabia, y le constaba, que haviendo robado los Indios de Ozolotepec la Hacienda de San Nicolas, pusieron los ornamentos de la Capilla por sudaderos á los caballos; y dirigiendo su quexa el Administrador, de ella á este reo, y su General Allende, este le dixo á aquel: Que si supieran en Mexico este atentado dirian, ó acabarian de creer que eran Hereges; y que por otro sugeto digno de fe, sabia, que el dia que entró este reo en la Iglesia de Toluca leeio en la puerta los Edictos del Santo Oficio que estaban fixados en ella, y luego que concluio, dixo: Que concluiria su operacion, y haria veer, que Idalgo no era Herege. Y que todo era la verdad &a.

Testigo 9º Capítulo 1º fol. 131.—Itt se le da en Publicacion otro Testigo Español de 33 años de edad, y casado que examinado y ratificado como los antecedentes en 21 y 22 de los mismos mes, y año, el qual juramentado Dixo: Que sabia, y le constaba, que en el dia en que este reo entró en Ixtlahuaca se leció por los de

su Exercito en el Juzgado de aquella Villa el Edicto de su citacion por el Santo Oficio. Y que todo era la verdad &a. Y añadió, que en dicha Villa oio, que este reo havia dicho: Que vendria á contestar al Santo Oficio antes que se cumpliese el termino señalado en el Edicto.

Testigo 10. Capítulo 1º fol. 149.—Itt se le dá otro testigo Sacerdote, el qual despues de expresar la entrada que en 28 de Octubre hizo este reo en la Iglesia de San Francisco de Toluca, dixo que sabia, y havia llegado á entender, que el Guardian de aquel convento havia penetrado los planes, y proiectos de este reo; y eran de que si entraba en esta capital havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Reverendo Señor Arzobispo al estado del vltimo clerigo: que tumultuariamente pediria á este Tribunal la causal que tuvo para haverle impuesto la excomunion; y que á los Señores Inquisidores los havia de juxgar como á reos.

Informe 1º fol. 3.—Dasele en Publicacion á este reo el informe que cierto Eclesiastico de autoridad hizo á este Tribunal en 19 de Julio de 800 en que Dixo: Que fué Catedratico de Teologia y Rector del Colegio de San Nicolas muchos años, hombre doctisimo, y de mucha extension: que se atrasó en su colacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar; y que no se quiso graduar, por que decia, que la Universidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que volteó sus ideas, y pervirtió su espiritu: y el dolor de que vn sugeto como este reo huviese caido en tanto error, le havia arrancado del pecho lo que dexaba dicho.

Informe 2º fol. 26. Tambien se le dá en Publicacion el informe que en 20 de Diciembre de 800 hizo á este Tribunal cierto Eclesiastico de graduacion y alta dignidad, en que expuso: que aunque tenia formado mui mal concepto de este reo por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente un su casa; no quiso oir particularidades de su modo de producirse, quando se le ofrecia ocasion de poderlas (por cierto sugeto que expresó) de quien por algunas palabras preñadas que le oió, y se explicaba escandalizado, infirio, que le habria oido hablar mal de las Ordenes religiosas, y aprobar todas las cosas de los franceses, y que siento mal de nuestro govierno. Daba á entender que este reo se lamentaba en que estabamos, la supersticion en que viviamos, como engañados por los que mandan. Que caminando el informante, con el citado sugeto, este como admirado: Que diferente compañia es esta de aquella! allá no se oie hablar de Dios, ni de Eternidad! parace que toda aquella gente se ha olvidado de su fin! cuias expresiones produxo con motibo de que trataban sobre la muerte. Que por el mismo Eclesiastico havia sabido el escandalo, y sacrilega irrision que los Vicarios cometieron en casa de este reo poniendose á bailar con el Santo Oleo colgado al cuello, en donde tambien hacian Mascaras con las vestiduras sagradas, y Ornamentos de la Parroquia; y en la noche buena los ministros del Altar escondieron la Ostia consagrada para que la buscase el Padre celebrante, como si se la huviesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Y que finalmente por el horror, y pena, que le causaban estas especies procuró cortar la conversacion.

Informe 3º fol. 35.—Dasele tambien en Publicacion otro informe del mismo sugeto que hizo el primero, en que dixo en 2 de Marzo de 801, Que á consequencia de el, sabia, que este Reo tenia por su favorito á Fleuri. Libro peximo que engendra en los lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y debociones: y por tanto, prohibido por el Sor. Benedicto 14 Que siendo catedratico en el Colegio de San Nicolas introduxo el estudio del Padre Serri, y de moral los Autores teñidos de Jansenismo: de filosofia Libros modernos, que si se examinan, no dexaran de prestar materia para vna justa censura: que el mismo informante asistiendo á vn acto de filosofia oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto no supieron filosofia, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que este atrebido dicho lo reprendió, y calerio el argumento. Dixo finalmente, que este Reo era vn

jugador de profesion, y tan disipado, que tenia abandonado cuanto estaba á su cargo: y que tenia trato escandaloso con una muger que vestia todas las modas; asta que desengañada por vn buen confesor resolvió meterse Monja.

Informe 4º fol. 50.—En los mismos mes, y año informó otro Sujeto Ecclesiastico y de autoridad, que sabia por otro Eclesiastico que en cierta Villa del Obispado de Valladolid se decia, que por denuncia que se hizo contra este Reo, estaba ya preso en el Santo Oficio, Y por otro que tubo trato intimo y mui continuado con el, le expresó, que jamas le observó, ó conocio á dicho Reo debocion alguna; antes si viendo que no rezaba el oficio divino, le dixo varias veces ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el Santo Oficio? Que era tan libre en hablar, y escandaloso, que algunos sugetos de instruccion, y timoratos, reusaban su comunicacion por las especies que le oian: y que cierto sugeto le aseguró que siempre llebaba consigo el Alcoran de Mahoma, Que su conducta es mala, y no cumple con las obligaciones del ministerio Parroquial. Y finalmente, que su vida era vna continua diversion en juegos, musicas, y bailes, para lo qual tenia asalariada una completa horquesta, siendo sus Oficiales, Comensales, y familiares.

Informe 5º fol. 15. pieza 2ª.—Desele en Publicacion el informe que cierto Capellan de Exercito dirigió á este tribunal en 22 de Febrero, en que dixo: Que sabia que habia llegado á manos de cierto tenienthe Coronel cierta carta circular en los Pueblos de los Insurgentes, remitida por este Reo, en la que decia, que noticioso de que el tribunal de la Inquisicion y algunos Obispos havian publicado contra el algunos Edictos...y no deviendose dar credito alguno á estos tribunales, por componerse todos de Europeos....mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren Criollos, de Confiscacion y expatriacion de estos Dominios; y si Europeos, de la vida. Que de esta perniciosa circular nació sin duda el desprecio general que hizo este Reo, y sus Sequaces de los Edictos del Santo Oficio, y Señores Diocesanos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos; como en efecto lo acredito dicho Reo en su manifiesto, ó contra-Edicto, que el infame rebelde Anzorena comunicó de su orden á las Comunidades Religiosas de Valladolid: y que finalmente enseña que no se deve dar credito á lo que determinen, y decreten los tribunales de Europeos Eclesiasticos, y Seculares; y que no seria extraño que de resultas de la citada circular se huviese suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes gachupines eran nulas.

2 Edictos.—Densele tambien á este Reo en Publicacion los dos Edictos publicados en esta Santa Iglesia, el primero en 14 de Octubre llamandolo, y citandoló para que en el termino de treinta dias compareciese en este Tribunal; y el 2º en 26 de Enero de 811 prohiviendo el Manifiesto que empieza Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: y acaba, Sobre este basto contenute: sin lugar de impresion, pero sin duda imprimió en Guadalaxara, y la publicó manuscrito en todas las Iglesias, y Conventos: en cuia proclama vuelve á cubrirse con el velo de la hipocresia, protestando que jamas se ha apartado de la fe catolica.—Una rubrica.

Y fecha, y leida la dicha Publicacion de Testigos, el dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de ella al sobre dicho Don Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la congregacion de los Dolores, y Generalismo del Exercito de los Insurgentes, y que responda, y alegue lo que quisiere, y viere que le conviene para la primera Audiencia. Lo qual se notificó en los estrados de esta Audiencia, presentes dos testigos, por ausencia de dicho Reo Don Miguel Idalgo y Costilla. Lo qual todo pasó ante mi, de que certifico.—*Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

En el mismo dia veinte de Mayo estando en la Sala principal de este Tribunal, presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas, y el Provedor Don Francisco Regueron, hice en Estrados la notificacion, conforme á lo mandado: y enterados de ello, Dixeron: que la oian, y sabian que el Cura Idalgo no se havia presentado, aun haviendo sido llamado por Edictos. Y lo firmaron, de que certifico.

—*Pedro Ruescas.*—*Francisco Regueron.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina,* secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Obejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de Dolores. Dixeron: Que á este Reo se le de copia, y traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero dia responda, y alegue contra ella de su justicia á lo que viere convenirle, con parecer de vno de los Letrados que aiudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, en que fue citado, le Nombravan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—*D. Prado.*—*L. Alfaro.*—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina,* secretario.

NUMERO 56.

Acusacion de D. Juan Martin García contra el Sr. Hidalgo, tomada de la causa que se formaba contra el segundo en la Inquisicion.

En Audiencia de oficio que se dió a dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue—Procurando traher á la memoria las proposiciones, y doctrinas que mas hoco, ó impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Idalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes.

1ª Que en las Obras del Sor. Muratori, se leia el pasage siguiente. «Que los Obispos de francia havian escrito al Sor. Benedicto 14» (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ¿Es posible SSmo Padre, que siendo V. Santidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la impresion de las llagas de S. Francisco; y la Traslacion de la Casa de Loreto? y que la respuesta, fue—que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2ª Que no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo, y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie, de *Vera Icon,* cuia inscripcion con el curso del tiempo, havia quedado, por corruptela, en Veronica.

3ª Que no era cierto, que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron, y referia, que se havian hallado (no me acuerdo en

donde) despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, dos versos latinos, de los que no hago memoria, sino del siguiente.—*Didimus ad Infernа descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4ª Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano el Apostata, el argumento que le ponia á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma, que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado, que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado: y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia ¿vnde benit rima? y el santo se valió en este entonces, de ocurrir al Papa encargandole el asunto, el que haviendole decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostolica cuia decision en la materia, era infalible; y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5ª Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabava de escrivir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir, á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo; que esta doctrina la sostenia con la Escriptura.

6ª Que no havia certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido, y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, y la Mula, en el Nacimiento.

7ª Que Dios no castigava frecuentemente en esta vida a los pecadores, ni que tampoco premieaba del mismo modo las virtudes. Y me acuerdo, que referia, el que S. Agustin ó Sto. Tomas, (no me acuerdo quien decia, que Dios havia criado males para los malos, que no sufriran los justos; y bienes para los buenos, de que no gozaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males que tambien sufrian los justos.

8ª Que S. Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel, y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues que no se hallaban en la Escriptura de los Hebreos; de quien este santo havia hecho la traduccion, y que decía; que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, por que no creciesen los ignorantes, que havia truncado la obra.

9ª Que Guillermo de Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.—Los frailes no entran en la gerarquia Eclesiastica ni el Papa puede darles licencia de predicar, y confesar, ni estan en estado de salvacion: por que aquel que mendiga, pudiendo trabajar, esta en estado de pecado mortal; luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que no se havian condenado como hereticas esas proposiciones.

10ª Que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian Aparicio, con respecto á lo que Serri havia respuesto á la Silla Apostolica en la consulta que se le hizo sobre esta materia.

Estas proposiciones y doctrina, se la oi proferir á Hidalgo, no solo una vez, sino muchas; no á solas, y en secreto, sino en presencia de los que solian concurrir á su Casa. Este motibó el alto concepto, en que asi yo, como todo el Obispado le tenia en su instruccion en estas materias teologicas, y mi ningun conocimiento de los autores que citaba me hicieron no tener estas proposiciones por no hereticas, y no sera estraño haia dicho alguna vez, alguna de ellas; pero en el dia que veo á este hombre declarado por este Santo Tribunal, impio y vn Hereje rematado, he creeido de mi deber referirle, estas proposiciones, protestandole que las detesto, y procurare olbidar de mi memoria, y que si algunas otras se me recordaren, ya sea ahora, despues, en el acto de mis declaraciones, ó despues de finalizada mi Causa, las hare presentes, pues mi fin vnico es, el que se bea la verdad, y el conciliarme la caridad, y conmiseracion de este Santo Tribunal.

11. Los siguientes asuntos, y materias, avnque tengo certeza de haberselas hoido tratar al

Cura Hidalgo alguna vez, no la tengo, ni puedo indibidualizar los terminos de ella, ni su parecer, aunque si puedo asegurar, que este era algo extraordinario para mi por lo que me parece conveniente, manifestarselos á esto Santo Tribunal, y son las que siguen.

12. Sobre el origen de la diciplina de la Iglesia en enterrar los Cuerpos de los difuntos, echandoles agua bendita é Insensandoles sobre la Virginidad de Maria Santisima despues del parto. Sobre lo licito ó no de la vsura. Sobre el cumplimiento de la Profesia de las setenta Semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesu-cristo referida por los Evangelistas. Sobre de la existencia de Limbo (en esta materia estoi cierto decia, no habia seguridad en su existencia.)

13. En quanto á la vida, y circunstancias de el, y mia, sobre lo que tengo dicho, debo añadir, que aunque Hidalgo, segun supe, antes de salir de Valladolid, estaba entregado al vicio del juego, mas quando yo fui á San Felipe, no lo tenia, aunque algunas ocasiones lo bide tambien jugar. Yo nunca he tenido ese vicio pero algunas veces he jugado, principalmente al juego de Gallos, por el que tenia vna pasion decidida, tanto, que en San Felipe, Sitaquaro, y Vndameo he tenido siempre vna gran porcion de Gallos, y cria de ellos, y he jugado algunas tapadas, pero nunca ha sido, faltando á la decencia, y decoro, pues siempre fue con personas decentes, pero debo advertir, que nos estaba proibido á todos los Eclesiasticos, bajo pena de Excomunion avnque habia Opiniones si era puesta por el Sor. Obispo *at terorem*, mas sea lo que sea, lo cierto es que yo jugue, y celebre, sin que se me hubiera absuelto de la Excomunion, por cuya falta imploro la clemencia de esto Santo Tribunal.

14. Los libros que continuamente leya con Hidalgo eran. El Ciceron, el Serri, el Calmed, el Natal Alexandro, la Historia Eclesiastica del Fleuri en Italiano, El Genobesi (estoi en que era un tratado de Comercio tambien en Italiano.) El Molieri, del que tradujo unas comedias, é hizo representar en su Casa muchas vezes una de ellas, intitulada el Taxtub, avnque yo nunca asisti á ella, por no estar en este tiempo en San Felipe. El *Rasini*, del que tambien hizo traduccion de algunas de sus Traxedias. Las arengas de Esquines, y Demostenes, en frances, el Clabijero historia de America en Italiano, El Abate Andres Historia de la Literatura, Historia antigua de Rolin, Los Elementos de la Historia Vniversal por *Millod*, esta se la presto el difunto Septien de Guanajuato, El Bosued defensa del Clero, y refutacion de los protestantes, de estas Obras hacia mucho aprecio, y las elogiaba en extremo. El Predio Rustico del Padre Banseri, La Historia natural del Bufon, y las causas celebres de Pitabal.

15. Tal es Illmo. Sor. la razon, que puedo dar de este hombre asi de su vida exterior como de la interior despues de vn maduro, y prolijo examen debiendo adbertir á V. I. que bien sea por que este hombre sabia mi denuncia á este Santo Tribunal, y temiese el lanse presente, nunca se franqueo conmigo, sino asta donde tengo referido, ó sea que en ese tiempo (por que trato de doze á treze años) no estubiese tan perbertido, como despues con vn General Frances que tubo en su Casa.

16. Me acuerdo tambien que le hoi decir, que la existencia de este Santo Tribunal, era indecorosa, á los Obispos, pues que estando estos Obligados, por derecho divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus Obejas, se habian desentendido del, dejandolo acargo de este Santo Tribunal.—Es quanto, hasta este instante me acuerdo, y repito lo hare si de algo mas mé ácordare.—José Martin Garcia de Carrasquedo.

Es Copia sacada á la letra sacada de su original, que obra en los Autos que se siguen contra el citado dn. Martin Garcia, á que me refiero, y que certifico, Secreto veinte y dos de Junio de mil ocho cientos once años.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, Secretario.

NUMERO 57.

Orden de los inquisidores al comisario de Querétaro, para que examine varios testigos: declaraciones de estos é informe del Dr. D. Rafael Gil de Leon al remitirlas.

Por la Gaceta del Govierno publicada en esta Capital el viernes 28 del proximo mes pasado, resulta: Que el Cura de la Congregacion de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, ha sembrado las impias maximas de que no hai Infierno, Purgatorio, ni Gloria: y ademas de su relaxada, y criminal conducta, está testificado en este Santo Oficio de los errores groseros que se publicaron en nuestro Edicto de trece del corriente. Y como que esta causa por su naturaleza es de nuestra principal atencion, y es necesario que se progrese; sin embargo de las criticas circunstancias del dia, confiados en el zelo religioso, y eficacia de nuestro calificador, y Comisario de Queretaro, le ordenamos, que esté al cuidado de si pasan á dicha ciudad, algunos sugetos de la de Celaya, San Miguel, Dolores, ó de otros Pueblos que tengan conocimiento de dicho Hidalgo, ó que tengan noticia de sus prevaricaciones; y que en el caso de que estime oportuños á algunos para engrosar esta causa, examine, y ratifique á seis, ú ocho, de los que puedan contestar sobre los errores, y conducta que van anotados; ya sea por la publicidad de ellos, ó ya por las noticias que nuestro comisario haia adquirido, con el mas frecuente trato con los moradores de dichos Lugares. Y en atencion á que este es asunto en que se interesa el maior servicio de Dios, del rey, y del santo oficio, se lo encargamos con la posible brevedad, y que nos dé cuenta.

Dios guarde muchos años á nuestro Comisario. Inquisicion de Mexico 20 de Octubre de 1810. —*Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—L. D. Isidoro Sainz de Alfaro.—Don Bernardo Ruiz de Molina.*—Secretario.

Al Doctor Don Joseph Rafael Gil de Leon, Cura Juez Eclesiastico, Calificador y Comisario de Queretaro.

Declaracion de Don Joaquin Zamora.—Sugeto de caracter, de veracidad, y digno de fé.—En la Ciudad de Queretaro á veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez, por la mañana á las nueve, ante el Doctor Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, Comissario del Santo Tribunal de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto compareció citado un sugeto que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el secreto en todo lo que á esta diligencia perteneciere; en cuia virtud dijo ser y llamarse Don Joaquin Zamora Figueroa Natural de la Ciudad de Malaga, vezino de la de Celaya en este Reyno y en ella Comisario de guerra substituto y Administrador principal por S. M. de aquella Real Aduana y su jurisdiccion, casado con Doña Maria Antonia Guarefia española de cincuenta años de edad.

Preguntado.—Si save ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio, dijo: Que ni la sabe ni la presume.

Preguntado.—Si sabe ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica Romana ó contra el recto y libre exercicio del Santo Tribunal? dijo. Que nada save, ni ha ha oido decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si save ó ha oido decir que algun Presbitero haya predicado, que no hay Infierno, ni Purgatorio, ni gloria. Dijo. Que jamas ha oydo, ni save que ningun Presbitero haya predicado contra las verdades eternas, ni contra la existencia del Infierno Purgatorio y Gloria: que lo unico que sabe acerca de la pregunta es lo que ha leydo en el Edicto del Santo Tribunal contra el Cura Idalgo, diciendose en el que el referido Cura ha negado la existencia del Infierno.

Preguntado.—Si ha oydo decir en Celaya ó en esta Ciudad, que dicho Cura haya predicado en la Villa de San Miguel, ó en el Pueblo de los Dolores, ó en Celaya que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria. Dijo. Que á ninguna persona le ha oydo referir materialmente que el Cura Idalgo haya predicado, ni en Dolores, ni en San Miguel ni en Celaya, contra la existencia del Infierno, Purgatorio, ni Gloria: Que con motivo de ser dicho Cura Gefe de la Insurreccion del dia se ha constituydo el objeto de las combersaciones de todas las tertulias, y por consiguiente ha oydo generalmente expresarse las personas de este Lugar contra dicho Cura tratandolo por herege formal y hombre demasiado perverso y malo en lo moral refiriendose á la calificacion del Santo Tribunal contenido en su Edicto ya expresado.

Preguntado.—Si conoce á dicho Cura Idalgo si sabe qual ha sido su conducta catolica y cristiana si ha desempeñado el cargo de Cura de almas, si ha vivido con la regularidad propia de su Estado, ó si ha sido escandaloso? Dijo. Que no conoce ni ha tratado á dicho Cura, y le parece que apenas lo ha visto una, ó dos veces de trancito por Celaya, y que no puede dar razon alguna de su bida y conducta. Que ha oydo generalmente hablar mui mal de su inmoralidad despues de la Insurreccion y de los Edictos de los Señores Exmo. é Illmo. Arzobispo de Mexico, del Illmo. de Valladolid, y del Santo Tribunal, juzgando por estos testimonios ser el referido Cura de una conducta mui relajada y pesima.

Preguntado.—Si save, ó ha oydo decir, qual sea el Lugar donde recida el expresado Cura Idalgo? Dijo. Que como Gefe de la Insurreccion andava en donde estubiere su exercito el que se supone en el dia en Guanajuato; pero no lo sabe á punto fixo. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene: Que en lo declarado contra el Cura Idalgo no ha procedido llevado de odyo rencor ó mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuesto Señor en virtud del Juramento, y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada, se le encargó el Secreto: lo prometió guardar y lo firmó con dicho Señor comisario de que doy fee.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.—Joaquin Zamora Figueroa.—Pasó antemi.—Juan de Salazar:*—Notario familiar.

Ratificacion de Don Joaquin Zamora.—En la la Ciudad de Queretaro á veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve ante el Doctor Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal comparecio segunda vez Don Joaquin Zamora Figueroa contenido en esta diligencia, quien por ante honestas y religiosas personas los Bres. Don Jose Maria Ruiz Presbitero Sacristan de la congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Don Juan de Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de esta Ciudad Presbitero que tienen jurado el Secreto, juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? dijo, y refirió en sustancia su dicho, y pidió se le manifestase y leyese.

Fuele dicho que se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal lo cita por testigo en una causa que trata contra Don Miguel Idalgo Cura de los Dolores, que este atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiese algo que añadir alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella porque lo que aora dijera parará perjuicio del referido Cura. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbum su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo que su declaracion es la propia que hizo y la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: que nada tiene que añadir alterar ó variar porque como esta escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargó el Secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con dicho Señor Comisario y personas honestas de que doy fee.—*Doctor José Rafael Gil de Leon.—Joaquin Zamora Figueroa.—Br. Jose Francisco Ruiz.—Br. Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion del Señor Coronel de Celaya Don Manuel Fernandez.—Persona de caracter, veracidad, y digna de fé.—En la Ciudad de Queretaro á veinte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las nueve y media ante el Doctor Don Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiástico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Sto. Tribunal, que tiene jurado el Secreto, comparecio citado un Cavallero que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto en quanto á estas diligencias perteneciere. En cuia virtud dijo ser y llamarse el Sr. Dn. Manuel Fernandez Solano, Natural de la Ciudad de Logroño Provincia de la Rioja vecino de la ciudad de Celaya en este Reyno y Coronel de su Regimiento de Milicias casado con la Sra. Dª Mariana Bauyosa, y se halla en esta ciudad por las circunstancias del dia, de setenta y cinco años de edad.

Preguntado. Si save ó presume la Causa para que ha sido citado de orden del Sto. Oficio? dijo: Que ni la save, ni la presume.

Preguntado. Si save, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Sta. Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Sta. Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Sto. Tribunal dijo: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado. Si sabe, ó ha oydo decir que un Presbitero haya predicado, ó enseñado, sembrando las impías maximas de que no hay Infierno, Purgatorio ni Gloria? dijo: Que ni save, ni ha oido decir que Presbitero alguno haya sembrado las otras impías maximas, ni en el Pulpito, ni en ningun otro paraje; pues a saverlo ya habria ocurrido al Sto Tribunal a delatarlo, segun la obligacion que tiene como Catholico Cristiano que es.

Preguntado: Si ha llegado a su noticia por la frecuente conbersacion a que ha dado lugar la insurreccion del dia, de que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo, haya ó en su propio Curato, ó en la Villa de Sn. Miguel ó en la Ciudad de Celaya sembrado las impias maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria. dijo que sin embargo de ser dicho Cura el objeto de las conbersaciones del dia no ha oydo decir que haya sembrado dichas impias maximas; pero si ha oido en lo comun hablar contra su inmoralidad, mala conducta, y libertad con que vibia en el Pueblo de los Dolores: entregado a *diversiones*, de Vaile y musica vebidas, juegos y *Versacion mala con Mugeres*, como se lo ha oydo decir a Dª Maria Merced Enrriquez segun le parece, y vibe en la calle de Sn. Agustin frente de la Aduana, quien en combersacion ha dicho que asistio aun vaile ó diversion que tubo el Cura de los Dolores y allí presencio varias cosas que le parecieron indecentes y agenas de un Parrocho: Que en lo demas ni save por no conocer al Cura, ni ha oydo decir con especialidad nada en contra de dicho Cura

segun los terminos de la pregunta. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra el Cura de los Dolores dn. Miguel Idalgo no ha procedido por odio, rencor ó mala voluntad que le tenga, sino por respecto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el secreto, lo prometio guardar y firmó con el presente Sr. Comissario de que doy fee.—*Dr. José Gil de Leon.—Manuel Fernandez Solano.*—Paso ante mí.—*Juan de Salazar.*—Notario Familiar.

Ratificacion del Sr. Coronel de Celaya Don Manuel Fernandez.—En la Ciudad de Queretaro a veinte y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez por la mañana á las diez ante el Dr. D. Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto comparecio segunda vez el Sr. Don Manuel Fernandez Solano Coronel del Regimiento de Milicias de Celaya, quien por ante honestas y religiosas personas los Bachilleres D. José Francisco Ruiz Presbitero Sacristan Mayor de la Iglesia de la Congregacion de Guadalupe, y Don Juan Nepomuceno Acosta Presbitero Cathedratico de Latinidad del Religioso Colegio de San Xavier que tienen jurado el secreto, repitio su juramento en forma por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y de guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio ante algun Juez, por delitos de su conocimiento? dijo: Y refirio en sustancia su dicho y pidio se le manifestase y leyese.

Fuele dicho se le hace saber que el Señor Inquisidor Fiscal le cita por testigo ad perpetuan rey memorian en una causa que trata con el Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Idalgo: que este atento se le leeré su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dijere puede parar perjuicio al referido Cura Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbun su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo. Que aquella era su declaracion, y como estaba escrita y asentada era la verdad, que su firma era de su puño y letra, y la que comunmente usaba en todos sus negocios. Que nada tiene que alterar añadir ni variar porque como está escrita y asentada es la verdad, por el juramento que fecho tiene en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio ni rencor ni mala voluntad que le tenga al referido Cura sino por respecto á Dios Nuestro Señor en virtud del juramento, y en cumplimiento de su obligacion como catholico christiano que es. Se le encargó el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comisario y personas honestas de que doy fee. *—Dor. José Rafael Gil de Leon.—Manuel Fernandez Solano.—B. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno Acosta.*—Pasó ante mi, *Juan de Salazar.*

Declaracion de Don Manuel Marcelino de las Fuentes. Sugeto de distincion, de hombria de bien, y digno de fé.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro a ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos once por la tarde a las quatro, ante el Dr. Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parrochia de Santiago. Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisiciou de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio citado, y juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere; en cuia virtud dijo ser y llamarse Don Manuel Marcelino de las Fuentes y Santa Coloma, Natural de los Reynos de Castilla, vecino de la Villa de San Miguel el Grande, en cuia Villa obtiene el empleo de Regidor Alferez Real, y por ahora recide en esta ciudad, viudo de Doña Maria Josefa de la Canal de cinquenta y ocho años de edad.

Preguntado.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el Recto y libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo. Que nada sabe ni ha oydo decir cosa alguna relativa a la pregunta á excepcion de lo que ha oydo decir casi a todos del Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla, sobre vn manifiesto que hizo contra el Santo Tribunal en defensa de su persona por los Capitulos de que le acusa el Señor Inquisidor Fizcal, cuio manifiesto ha oydo decir está impreso en Guadalaxara, y no puede dar razón de el, por no haverlo leydo.

Preguntado.—Si á este relajado Presbitero, ú á otro alguno ha oydo, ó sabe haya sembrado las impias maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que sin embargo de no haversele oydo decir al referido Cura Idalgo, supo, sin acordarse aora del tiempo y de las personas, que el expresado Cura *negaba la eternidad de las penas del Infierno, y aseguraba no habia Purgatorio* agregandole en confirmacion de esta verdad, que por lo mismo estaba *acusado al Santo Tribunal;* pero que el declarante nunca le oyo expresarse en los terminos de la pregunta, ni antes de la Insurreccion, ni en el tiempo en que anduvo preso con los Insurgentes, pues en todo el, no le hablo vna palabra.

Preguntado.—Si sabe que dicho Cura, en el Pueblo de los Dolores, ó en San Miguel, ó en Guanajuato, ó en Celaya, ó en Valladolid ha sembrado las referidas impias Maximas?

Dijo: Que no save, ni ha oydo decir las haya sembrado en los Lugares contenidos en la pregunta, refiriendose en todo a la respuesta del contenido de la anterior.

Preguntado.—Si conoce de comunicacion y trato al dicho Cura Idalgo: Quales sean el concepto en que lo tenga sobre su Catholissismo y Christiandad: Qual sea el general y Comun: Si savo de su vida en orden al cumplimiento de la obligacion de Parrocho, y si atendia a su Ministerio, ó estaba dissipado en otras cosas agenas de su profession?

Dijo: Que antes de la Insurreccion lo comunicó y trató politicamente y halló en el vn hombre regular. Que lo tubo en buen concepto, y creyó era vn Cura Catholico, y le parece que en este mismo concepto lo tenian las personas que lo conocieron; pero despues de la Insurreccion tanto el declarante, como los demas, lo tienen, por hombre irreligioso impio, ó inhumano. Que era mui dissipado, entregado a la industria como consta de las fabricas de Loza y Seda que tenia; y mui dado a la diversion de Musica y Vailes que heran mui frecuentes, por lo que contrájo muchas deudas que jamas satisfizo y que ha oydo decir que era poco casto y mantenia mala versacion con mugeres, y esto es publico y notorio.

Preguntado.—Si a mas de lo dicho sabe algunas otras cosas sobre la inmoralidad y conducta del referido Cura Idalgo: Si save sea ó haya estado Loco, ó enfermo, ó de tal suerte apasionado que no sepa lo que dice ó hace dijo: Que amas de lo dicho no sabe otra cosa que la de haver oydo decir que el referido Cura rara vez decia Misa, y Predicaba. Que no sabe sea ni haya sido loco, ni enfermo en los terminos de la pregunta. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra Don Miguel Idalgo no lo ha hecho por odio rencor ni mala voluntad que le tenga sino por respecto á Dios nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es, y haviendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada, se le encargó el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor comisario de que doy fee.—*Dor Jose Rafael Gil de Leon.—Manuel Marcelino de las Fuentes.*—Pasó ante mí. —*Juan de Salazar*, Notario familiar.

Ratificacion de Don Manuel Marcelino de las Fuentes.—En la Ciudad de Queretaro a diez dias del mes de Enero de mil ochocientos once por la tarde como a las quatro ante el Dr. D. Jose Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico, de dicha Ciudad, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario del mismo

Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio segunda vez Don Manuel Marcelino de las Fuentes y Santa Coloma contenido en esta declaracion, quien por ante honestas, y Religiosas personas los Presbiteros Don Jose Francisco Ruiz, y Don Juan Nepomuceno Acosta; el primero Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y el segundo Cathedratico de Latinidad de este Real Colegio de San Xavier, que ambos tienen jurado el secreto, juró en forma por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto a esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio, por delitos de su conocimiento? Dijo, y refirio en sustancia y pidio se le manifestase y leyese su declaracion. Fuele dicho se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuan rey memorian en una causa que trata contra el Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla: Que este atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir, alterar ó variar lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirme y ratifique en ella por lo que aora dijero puedo parar perjuicio al referido Cura de los Dolores. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbun su anterior declaracion, y hechole reconocer la firma: Dijo: Que aquella era su dicho, y como estaba escrita y asentada era la verdad: Que la firma era de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asientos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ó variar porque como esta escrita es la verdad por el juramento que fecho tiene en la que se afirma y afirmó se ratificaba y ratifico y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga al expresado Cura Don Miguel Idalgo sino por respecto á Dios y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encargo, el secreto, lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comisario y personas honestas de que doy fee.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.—Manuel Marcelino de las Fuentes.—B. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno Acosta.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar*, Notario familiar.

Declaracion de Dn. Domingo de Berrio. Sugeto de verdad, y conducta, por consiguiente digno de fé.—En la Ciudad de Queretaro á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos onze por la tarde á las quatro ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, Comparecio citada una persona que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto, en quanto á esta diligencia perteneciere; en cuia virtud dijo ser y llamarse Dn. Domingo de Berrio Natural del Señorio de Bizcaya vecino de la Villa de San Miguel el Grande, y por aora de esta Ciudad con motibo de la Insurreccion de ocupacion comerciante, Soltero, de sesenta años de edad.

Preguntado.—Si save o presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio? Dijo, que ni la sabo ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa, que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que nada save ni ha oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si save, ó ha oydo decir que algun Presbitero, haya sembrado las impias Maximas, de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que jamas ha oydo decir de Presbitero alguno que haya sembrado las impias Maximas de que sele pregunta; pero que de resultas del Edicto del Santo Tribunal contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla ha oydo, que este negaba las penas del Infierno, y que por lo mismo estaba procesado en el mismo Santo Tribunal: sin poder especificar las personas aquienes se lo oyó decir.

Preguntado.—Si save que antes de la Insurreccion, ó despues el expresado Cura haia sembrado tan impias Maximas? Dijo: Que antes de la Insurreccion, no oyó decir contra el Cura Idalgo cosa alguna relativa á la pregunta; pero despues, desde que se publicó el Edicto del Santo Oficio, ha oydo decir lo que lleba expuesto.

Preguntado.—En que concepto tiene al referido Cura de los Dolores en orden á su conducta Catholica y Cristiana: si sabe qual sea el general y comun: si dicho Cura cumpla con la obligacion de su Ministerio, ó haia sido desidioso y dissipado? Dijo: Que antes de la Insurreccion lo tubo por Catholico Cristiano: pero despues, y mucho mas por el Edicto del Santo Tribunal lo reputa por hereje, y este le parece es el concepto comun. Que en orden a su vida ha oydo decir que tanto en el Curato de la Villa de San Felipe, como en el de los Dolores se ha portado mal, entregandose á diversiones de Vailes y Musica, *y al trato de Mugeres, por cuia causa ha contrahido muchas deudas* que no ha satisfecho; y de publico y notorio ha dado á negociaciones temporales, como lo acreditan las fabricas de Losa, y Seda que tenia en los Dolores; y no sabe si cumplia ó nó con la Obligacion de su ministerio.

Preguntado.—Si sabe que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ó si adolezca de alguna enfermedad; ó pasion que lo enagene y saque fuera de si? dijo Que ni es, ni ha sido Loco, ni sabe haya estado enfermo, ni adolezca demas pasion que la de la musica, *Vailes, y Mugeres*, como es publico y notorio, pero esto sin enagenarlo ni sacarlo fuera de si: Que lo ha conocido y tratado mui poco en varias ocasiones que ha estado dicho Cura en San Miguel. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo no ha procedido por odio rencor, ó mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en cumplimiento de su obligacion, como catolico cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion y dicho estar bien escrita y asentada se le encargo el Secreto lo prometio guardar, y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee. *Dr. José Rafael Gil de Leon.—Domingo de Berrio.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Ratificacion de Dn. Domingo de Berrio.—En la Ciudad de Queretaro á onze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos onze por la tarde á las quatro, Ante el Dr. Dn. José Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal, que tiene jurado el Secreto, Comparecio segunda vez Dn. Domingo Berrio contenido en esta declaracion quien por ante honestas y Religiosas personas los Presbiteros Dn. Jose Francisco Ruiz Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Dn. Juan Nepomuceno Acosta, Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de Sn. Xavier, juró enforma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Que si se acuerda, y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio por delitos de su conocimiento? Dijo y refirio en sustancia su dicho i pidio se le manifestase y leyese. Fuele dicho sele hace saber, que el Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuan Rey memorian en una causa que trata con el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla: Que este atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar ó variar, lo haga de manera que en todo digá la verdad se afirme y ratifique en ella, porque lo que aóra dijere puede parar perjuicio al referido Cura. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbun, su anterior declaracion y hechole reconocer la firma. Dijo: Que aquella era su dicho, y que estaba bien escrita y asentada: Que la firma era de su puño y letra y la que comunmente vsa en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ni variar porque como esta escrita y asentada es la verdad por el juramento que hecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le

tenga al expresado Cura, sino por respecto á Dios Nuestro Señor en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Sele encargó el Secreto lo prometio guardar y firmo con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon—Domingo de Berrio—B. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion de Dn. Marcos Antonio de Conde. Sugeto de conducta y de verdad en su dicho, digno de fé.—En la Ciudad de Queretaro á onze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos onze y por la tarde como á las cinco. Ante el Dr. Dn. Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, comparecio citada una persona que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el Secreto en quanto á esta diligencia perteneciere, en cuia virtud dijo ser y llamarse Dn. Marcos Antonio de Conde Natural de los Reynos de Castilla en la Provincia de Cantabria vecino de la Villa de San Miguel el Grande y por aóra de esta Ciudad, de ocupacion comerciante, Viudo de Doña Juana Petra de Ibarrola de mas de cincuenta años de edad.

Preguntado.—Si sabe, ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado.—Si sabe, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica, que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que no sabe, ni se acuerda haver oydo decir cosa alguna relativa á la pregunta.

Preguntado.—Si save ó ha oido decir que algun Presbitero haya sembrado las impias maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria: Dijo: Que ha oydo decir sin poder especificar las personas á quienes lo ha oydo, que el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo Costilla, negaba la existencia del Infierno, hace memoria y reforma esta proposicion pues segun tiene presente no es esta la que ha oydo, sino con generalidad asegurando las personas que lo han dicho, que el referido Cura negaba varios articulos de Nuestra Santa Fee, y que era un Ateista; á excepcion de este Presbitero, no sabe ni ha oydo decir de otro alguno cosa contenida en la pregunta.

Preguntado.—Si conoce de comunicacion y trato al referido Cura: Que concepto se ha formado en orden a su conducta Catholica, y Cristiana, si save qual sea el general y comun, si cumple con las obligaciones del Santo Ministerio, ó si haya tenido vna vida relajada y dissipada?

Dijo: Que conoce de vista, y no de trato al Cura Idalgo: Que segun lo que ha oydo, y por el Edicto que contra el, mandó publicar el Santo Tribunal, lo tiene por hereje, y le parese que este es el concepto general y comun. Que ha oydo decir que su vida ha sido mui disipada, porque en el tiempo que fue Cura de la Villa de San Felipe, se entregó a diversiones de Musica y Vailes, y en el Pueblo de los Dolores, no solo las ha continuado sino que se ha ocupado tambien en hacer Losa, y cultibar los guzanos de Seda, *arrendando su curato segun* selo ha dicho el Sacristan mayor de dicho Curato *Dn. Francisco Bustamante*, y esto es lo que unicamente puede declarar en orden al contenido de la pregunta.

Preguntado.—Si amas de lo dicho, sabe ó ha oydo decir que antes de la Insurreccion ó despues, ya en la Villa de San Miguel, ó en Celaya, ó en Guanajuato, haya el Cura Idalgo dicho algunas proposiciones contra Nuestra Santa Fee Catholica? dijo: Que no sabe ni ha oydo decir mas que lo que tiene declarado: Que estubo el declarante preso por los Insurgentes en San Miguel, Celaya y Guanajuato; pero no supo se hubiese expresado el Cura Idalgo en alguna proposicion contra nuestra Santa Fee.

Preguntado.—Si save que el referido Cura Dn. Miguel Idalgo sea, ó haya sido Loco, ebrio, ó si adolezca de alguna pasion que lo enagene y turbe: dijo: Que no sabe sea ni haya sido Loco: que

ha oydo decir que algunas ocaciones se há excedido en la vebida, y que ha tenido *mala é ilisita* versacion *con Mugeres*, siendo esta vna de sus pasiones dominantes: pero jamas ha oydo decir que se haya turbado y enagenado. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Dn, Miguel Idalgo Costilla, no ha procedido llevado de odio rencor, ó mala voluntad que le tenga, sino por respecto á Dios Nuestro Señor, y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Y haviendosele leydo su declaracion, y dichole estar bien escrita y asentada, se le encargo el Secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Marcos Antonio del Conde.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Ratificacion de Dn. Marcos Antonio de Conde.—En la Ciudad de Queretaro á catorze dias del mes de Enero de mil ochocientos onze por la tarde alas quatro ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon, Cura de la Real Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inqusicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto, comparecio segunda vez Dn. Marcos Antonio del Conde contenido en esta declaracion, quien por ante honestas y Religiosas personas los Presbiteros Dn. José Francisco Ruiz, Sacristan Mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe y Dn. Juan Nepomuceno Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de San Xavier que tienen jurado el Secreto: juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el Secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado ante algun Juez en cosa perteneciente al Santo Oficio, por delitos de su conocimiento?

Dijo: Se acuerda y hace memoria haver declarado, y refirio en sustancia su dicho y pidio sele manifestase y leyese.

Fuele dicho se le hace saver, que el Sr. Inquisidor Fiscal lo presenta por Testigo ad perpetuan rey memorian en una causa que trata contra el Cura de los Dolores Dn. Miguel Idalgo y Costilla, que esté atento se le leera su declaracion para que si en ella tubiere algo que añadir alterar, ó variar, lo haga de manera que en todo diga la verdad se afirme y ratifique en ella; porque lo que áora dijere, parará en perjuicio del referido Cura. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbun su anterior declaracion y hechole reconocer la firma, dijo: Que aquella era su dicho que como estaba escrito era la verdad: Que la firma es de su puño y letra y la que comunmente usa en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir, y si enmendar lo que dijo acerca de la continuacion de vayles y Musica del Cura Idalgo, en el Pueblo de los Dolores, pues, ni le consta ni lo ha oydo decir. Que en lo demas nada se le ofrece que añadir, alterar ó variar porque como esta escrita y asentada su declaracion es la verdad por el juramento que fecho tiene que en ella se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo no por odio rencor ó mala voluntad que le tenga al referido Cura Dn. Miguel Idalgo Costilla, sino por respeto á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Christiano que es. Se le encargó el Secreto, lo prometio guardar; y lo firmo con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.—Marcos Antonio del Conde.—Br. José Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion de Doña Maria Merced Enrriquez Persona decente, y de conducta.—En la ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos onze por la mañana a las diez ante el Dr. Dn. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parroquia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Dn. Juan de Salazar, Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el Secreto comparecio citada y juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntada, y guar-

dar el Secreto en cuanto á esta diligencia perteneciere, una persona que dijo ser y llamarse Dª Maria de la Merced Enriquez. Española Natural de la Ciudad de San Luis Potosi, vecina por áora de esta y vibe en la calle de San Agustin casa frente de la Real Aduana, viuda de Dn. Joaquin Bustamante de ocupacion Hacendero de quarenta y seis años de edad.

Preguntada.—Si save ó presume la causa para que ha sido citada de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la save, ni la presume.

Preguntada.—Si save ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que nada sabe, ni ha oydo decir cosa alguna relativa ala pregunta.

Preguntada.—Si save ó ha oydo decir que algun Presbitero, haya sembrado las Impias Maximas de que no hay Infierno, Purgatorio, ni Gloria?

Dijo: Que no save, ni ha oydo decir cosa alguna relativa ala pregunta.

Preguntada.—Si conoce al Cura del Pueblo de los Dolores, si lo ha visitado, y concurrido en su Casa á algunas diversiones de musica y Vaile que haya tenido el expresado Cura?

Dijo: Que conoce al dicho Cura, que lo visitó quando era Cura de la Villa de San Felipe, y entonzes que habrá el tiempo como de catorze años concurrió algunas ocaciones con el referido Cura en su casa, asistiendo alas diversiones de Vailes y musica que tenia, siendo mui frecuentes; y sin embargo de no haver notado en la persona del Cura exceso alguno notable, advertio mucho desorden en la Casa, entre los concurrentes de personas de ambos sexos: que le vio danzar y Vailar, y tratár aunque con politica y sin descompostura a las Señoras y Mugeres que concurrian. Que desde esa epoca hasta la presente no ha buelto á concurrir con el expresado Cura.

Preguntada.—Si en este tiempo supo y conocio que el referido Cura Idalgo mantubiese comunicaciones de amistad ilisitas con Mugeres, ósi sabe, ó ha oydo decir las haya tenido en el Pueblo de los Dolores en donde ha sido Cura?

Dijo: Que entonces no le conocio, ni supo mantubiese amistades Ilisitas con mugeres: que despues no ha sabido cosa alguna de el, pues con motivo de haverse venido al Pueblo de las Dolores, cesó la causa de concurrir con el: y que como la declarante vibia en la Hacienda del Jaral, de esta se iba ala Villa de San Felipe, como de paseo y despues se retiro á San Luis Potosi en donde se ha mantenido hasta el Mes de Agosto del año proximo pasado en cuyo tiempo se vino á esta Ciudad.

Preguntada.—En que concepto estaba reputada la conducta del Bachiller Dn. Miguel Idalgo Costilla Cura de los Dolores quando lo fue de la Villa de San Felipe: Si sabe era buen Cura, si Predicaba, y cumplia con las obligaciones de su Santo Ministerio?

Dijo: Que su conducta era generalmente reputada de buena; y que lo unico que decian era de su suma alegria, ámante de diberciones de musica y vaile, censurandole solo su permicion a la demasiada livertad que havia en su Casa: que con motibo de no haver vivido largo tiempo la declarante en San Felipe, no puede dar razon del demas contenido de la pregunta sin embargo, oyó decir, que el referido Cura havia predicado uno, ú otro Sermon. Que esta es la verdad por el juramento que hecho tiene, en la que se afirmaba y afirmó, se ratificaba y ratificó y si necesario era lo decia de nuevo en descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion como Catholica Cristiana que es. Y haviendosele leydo su declaracion, y dicho estar bien escrita y asentada se le encargó el Secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy Fee.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.*—*Maria de la Merced Henrriquez.*—Pasó ante mi.—*Juan de Salazar.*—Notario familiar.

Declaracion del Presbitero Don Sebastian de la Fuente. Sugeto de la mayor nota, de exemplar conducta y de toda excepcion.—En la Ciudad de Queretaro á quatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos once por la tarde a las quatre ante el Dr. D. Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parrochia de Santiago Juez

Eclesiastico de dicha Ciudad, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio citado y juro en forma segun su estado in Verbo Sacerdotis tacto pectore et corona decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere una persona que dijo ser y llamarse el Br. Don Sebastian de la Fuente, capellan del combento de Capuchinas de la Ciudad de Salvatierra Comissario del Santo Oficio en aquel distrito Juez Eclesiastico del Partido de Yurirapundaro, de edad de quarenta y tres años, que actualmente reside en esta ciudad por temor de los Insurgentes Natural del Puerto de Ferrol en el Reyno de Galicia.

Preguntado.—Si save ó presume la causa para que ha sido citado de orden del Santo Oficio?

Dijo: Que ni la save, ni la presume.

Preguntado.—Si save, ó ha oydo decir que alguna persona haya hecho, ó dicho alguna cosa que sea, ó parezca ser contra nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que enseña y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, ó contra el recto y Libre exercicio del Santo Tribunal?

Dijo: Que estando a fines del mes de Septiembre del año pasado en el Pueblo de Pejo de la Jurisdiccion de Salvatierra a donde se fue a esconder el declarante en la casa del Padre Don Jose Guadalupe Mexia, le dijo dicho Padre Mexia, que en cosa de vn año que havia servido de Vicario al Cura Don Miguel Idalgo, no sabe si en la Villa de San Felipe ó en el Pueblo de Dolores, no havia podido sufrir sus desordenes: tambien le dijo que por su mala conducta estaba desarreglado el Pueblo, y que solo le faltaba a dicho Idalgo predicar en el *Pulpito que la fornicacion no era pecado*; pero que en las conversaciones y *a su entender en el Confesonario asi lo enseñaba:* Le aseguró tambien que en las concurrencias y vailes nocturnos quando algun concurrente le decia que le cuadraba alguna Niña de las que estaban presentes lo respondia que alli estaba su recamara y su catre, que se entrasen dentro. Que esto ultimo lo ha oydo decir el declarante a varias personas, y que su inmoralidad es publica voz, y fama en aquellos contornos: lo qual consta al declarante por haver vibido muchos años en San Miguel el Grande, y haver tenido alguna comunicacion con dichō Cura, estubieron á este tiempo en dicho Pueblo de Pejo, y oyeron estas conversaciones Doña Olaya Ramona Perez, sobrina del mismo Padre Mexia, que vibe en su Compañía, y Doña Josefa, Doña Antonia, y Doña Rosalia Ortega que reciden en Salbatierra, y no tiene presente otra cosa: Que con motivo de haber estado en todo este tiempo de Insureccion oculto en Salvatierra y haver faltado correo para dicha Ciudad, no ha dado parte al Santo Tribunal de esto que aora ha declarado como lo habria hecho si hubiera tenido proporcion.

Preguntado.—Si ademas de esto sabe, o ha oydo decir que el referido Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo, ha sembrado las impias Maximas de que no hay Infierno Purgatorio ni Gloria?

Dijo: Que en estos terminos expresamente no lo havia oydo hasta aora que lo ha visto en papeles publicos, y lo ha oydo asi a varios sugetos, sin acordarse determinadamente á quienes; pero que en sus maximas, en sus conversaciones y en lo que oia decir de dicho Cura, siempre se le havia hecho sospechoso, y que este es el concepto en que lo tiene mucho mas despues de haver sabido que ha sido un hombre mui inmoral, un Sacerdote entregado á negociaciones temporales, juegos y diversiones, y un Cura nada adieto a las funciones del Santo Ministerio. Ultimamente con motivo de haverle conocido, y tratado deve decir que es un hombre prodigo, desperdiciado, y dado á cosas agenas de su profesion: que quando pasó con su exercito por Salvatierra para Valladolid, oyó decir á Don Mariano Serbin de la Mora Originario y Vecino de Salvatierra Cirujano de profesion que en su misma casa havia posado vnā Niña que llebava dicho Cura Idalgo, que segun las relacienes que ha tenido despues el declarante era una de sobre nombre Natéra, amasia de dicho Cura, Le dijo tambien el expresado Don Mariano Serbin que haviendole preguntado a un Padre que iba con el exercito de Idalgo que luego que llegaran á Mexico que harian con la Casa Chata, esto es con la Inquisicion? *y le res-*

pondio que lo primero seria demoler esa casa maldita. Este Presbitero, ó se hospedó, ó estubo de visita en la casa del tal Serbin, y aunque el declarante no se acuerda del nombre sabe que estubo preso mucho tiempo en Irapuato en el Combento de los Franciscanos: Que esto es lo mas substancial que ha oydo y sabido de dicho Cura Idalgo: Que de ninguna otra persona ha oydo decir ni sabido cosa alguna. Que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, que en lo declarado contra el Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla no ha procedido llevado de odio, rencor ó mala voluntad que le tenga sino por respeto a Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion. Y haviendosele leydo su declaracion y dijo estar bien escrita y asentada se lé encargó el secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario de que doy fee.—*Don José Rafael Gil de Leon.—Sebastian Benito de la Fuente y Vidal.*—Pasó ante mi, *Juan de Salazar*, Notario familiar.

Ratifiacion del Presbitero Don Sebastian de la Fuente.—En la Ciudad de Queretaro á seis dias del mes de febrero del año de mil ochocientos once, por la tarde a las quatro ante el Dr. Don Josef Rafael Gil de Leon Cura de la Real Parrochia de Santiago, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario familiar del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto, comparecio segunda vez el Br. Don Sebastian de la Fuente, contenido en esta declaracion quien por ante honestas y religiosas personas los Presbiteros Don Jose Francisco Ruiz, Sacristan mayor de la Venerable Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe, y Don Juan Acosta Cathedratico de Latinidad del Real Colegio de San Xavier de esta ciudad que tienen jurado el secreto, juró en forma segun su estado de Presbitero decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y guardar el secreto en quanto á esta diligencia perteneciere.

Preguntado.—Si se acuerda y hace memoria haver declarado en cosa perteneciente al Santo Oficio.

Dijo: y refirio en sustancia su dicho y pidio se le manifestase, y leyese, fuele dicho se le hace saver que el Señor Inquisidor Fiscal lo presenta por testigo ad perpetuan rey memorian, en una causa que trata con dicho Don Miguel Idalgo Cura de los Dolores, que esté atento se le leera su declaracion, y si en ella tubiera algo que añadir alterar ó variar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dijere puede parar perjuicio al referido Cura Don Miguel Idalgo. Y haviendosele leydo de Verbo ad Verbun, su anterior declaracion y hechole reconocer su firma. Dijo que aquella era su dicho, y como estaba escrita y asentada era la verdad: Que su firma era de su puño y letra, y la que comunmente usaba en todos sus asuntos y negocios: Que nada tiene que añadir alterar ni variar porque como estaba escrita y asentada es la verdad, en la que se afirmaba y afirmó se ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo, no por odio rencor ni mala voluntad que le tenga al Cura de los Dolores Don Miguel Idalgo Costilla, sino por respecto á Dios Nuestro Señor y en cumplimiento de su obligacion como Catholico Cristiano que es. Se le encargo el secreto, lo prometio guardar y lo firmó con dicho Señor Comissario y personas honestas de que doy fee.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.—Br. Sebastian Benito de la Fuente y Vidal.—Br. Jose Francisco Ruiz.—Juan Nepomuceno de Acosta.*—Pasó ante mi, *Juan de Salazar*, Notario familiar.

Ilustrísimo Señor.

Quando V. S. I. se sirvió remitirme esta comision nos hallabamos casi en la fuerza de la insurreccion; aun no venian á esta ciudad los sugetos que podia examinar para desempeñarla, pues se mantenian presos por los malditos Insurgentes en la ciudad de Guanajuato hasta que llegaron las tropas del Señor Calleja, y puestas en libertad se han venido á refugiar entre otras muchas personas las que escogi para evacuar estas diligencias que remito á V. S. I. Examiné dos vecinos de Celaya, que son los primeros, y ambos de caracter y distincion. Los tres siguientes han sido vecinos de la Villa de San Miguel, y segun noticias que tomé antes de examinarlos son personas de veracidad, tenidas y reputadas en el mas alto concepto. A Doña Maria Merced Enriquez

examiné para evacuar la cita que hace en su declaracion el Señor Coronel de Celaya, y no se ratificó por no haver declarado cosa alguna substancial. Examiné ultimamente al Br. Don Sebastian de la Fuente Presbitero Capellan de las Reverendas Madres Capuchinas de Salvatierra, comissario del Santo Tribunal, y Cura interino de Chamacuero, residente por a hora en esta ciudad, y he practicado las mas exactas diligencias para solicitar algunos vecinos del Pueblo de los Dolores con el fin de indagar, y averiguar la verdad en orden á los Herrores, ó impias maximas del perverso, infiel, sacrilego Cura Don Miguel Idalgo Costilla; pero no se han hallado en esta ciudad. En lo privado y extrajudicial he procurado informarme á serca de dichos Herrores, y no he podido averiguar si Hidalgo los ha predicado, ó enseñado en este tiempo de su rebolucion. Tengo el honor de no conocerlo, ni aun de vista, y por consiguiente no puedo informar á V. S. I. pero es tanto lo que se dice de este Monstruo de impiedad en orden á su conducta, que es mui dificil hallarse semejante. La relajacion de sus costumbres, el desorden de su vida, y la inexplicable soverbia lo han conducido á un grado de maldad inconsebible, principio, y origen de su pernicioso escandaloso sistema, que nos ha puesto en la mayor consternacion, ha causado la desolacion del Reyno; siendo incalculables los males, daños, y perjuicios.

Esto es lo que se me ofrece exponer á V. S. I. en cumplimiento de mi obligacion y en desempeño de la confianza con que siempre me ha distinguido.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. I. los muchos años que le pido para defensa de Nuestra Sagrada Religion, del Rey Nuestro Señor y de el estado.

Queretaro y Marzo 18 de 1811.—Ilustrísimo Señor.—*Dor. Jose Rafael Gil de Leon.*

NUMERO 58.

Puntos remitidos á la censura de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.

Dichos, y hechos, que se dan á la Censura Teológica, en lo objetibo, y subjetibo.

Cierto Parroco criminalisimo, en materias de Estado, y de Religion, ha sido censurado por dos doctos calificadores, al que aplicaron, en resumen, y en lo subjetivo la nota de Herege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y mui sospechoso de Atheista, y Materialista, sobre doce proposiciones, que les remitieron en Extracto; y despues han resultado las siguientes.

1ª Que tratando sobre las obras del Señor Muratori, refirió el siguiente pasage.—Que los Obispos de Francia havian escrito al Señor Benedicto 14, ó Clemente 14, diciendole: ¿es posi-

ble Santísimo Padre que siendo V. S. vn hombre tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la Impresion de las Llagas de San Francisco, y la Traslacion de la Casa Santa de Loreto? y que la respuesta de S. S. fue: que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2ª Que no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo; y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen que despues de mucho tiempo, se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie: *Vera Icon*, cuia inscripcion con el tiempo que pasó, havia quedado por corruptela, en Veronica.

3ª Dixo tambien, que no era cierto, que San Dimas estubiese en el cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladron; porque despues de mucho tiempo de pasada la Pasion de Cristo se encontraron dos versos latinos, que el vno decia.—*Didimus ad inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4ª Que San Agustin no pudo satisfacer completamente el argumento que Juliano Apostata le proponia á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma; que el primero, considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado: que la segunda como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado. Y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia *ynde venit rima* y entonces el Santo se valio de ocurrir al Papa, encargandole el asunto; el que haviendolo decidido, segun la mente del Santo, dió esta respuesta á Pelagio, que ya estaba decidido por la Silla Apostolica; cuia decision en la materia, era infalible: y que de aquí vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5ª Que tambien dixo, que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita, acababa de escrivir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havía de ser en este Mundo: Cuia doctrina la sostenia con la Escriptura.

6ª Dixo igualmente, que no havía certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Niño, ni como havian venido; y que tenia por vulgaridad la concurrencia del Buey, la Mula en el Nacimiento.

7ª Que Dios no castigava frequentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Referia, que San Agustin, ó Santo Tomas, decia: Que Dios havia criado males, para los malos, que no sufrian los justos; y bienes, para los buenos, de que no gozarán los impíos: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos, en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrian los justos.

8ª Que San Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel; que no tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues no se hallavan en la Escriptura de los Hebreos, de quien el mismo Santo havia hecho la traduccion; y decia, que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, porque no creciesen los ignorantes que havia truncado la obra.

9ª Tambien ha dicho, que Guillermo Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.—Que los Frailes no entran en la Gerarquía Eclesiastica; ni el Papa puede darles Licencia de predicar, ni confesar; ni estan en estado de salvacion. Porque aquel que mendiga pudiendo trabajar, está en pecado mortal. Luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que sin embargo no se havian condenado las dichas proposiciones.

10ª Igualmente dixo, que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos; y lo hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian de Aparicio, con respecto á lo que Serri respondio á la silla Apostolica sobre la consulta que se le hizo en la materia.

11. Que estas proposiciones y doctrina, las proferia muchas veces, en publico, y privadamente con los que entraban en su casa: y ademas, profirió otras sobre el orígen de la disciplina Eclesiastica, en enterrar á los difuntos, hecharles agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virgini

dad de María Santisima despues del Parto, sobre lo lícito, ó no lícito de la vsura. Sobre el cumplimiento de la Profecía de las setenta semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir Misa sin dos luces, á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la genealogía de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del Limbo, que no havia seguridad de ella. Y leeia de ordinario entre otros Autores Extrangeros, la historia de Millot, y las Tragedias de Racine.

12. Y finalmente, ha dicho, que la existencia del Santo Tribunal, era indecorosa á los Obispos; pues que estando estos obligados, por Derecho Divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus Obejas, se havian desentendido de el, dexandolo encargado al Santo Oficio.—Una rubrica.

M. R. P. Ministro Provincial Fray Domingo Barreda, y Prior, Dr. Fr. Luis Carrasco, Calificadores de este Santo Oficio.—Acompaño á V. P. M. R. de orden del Tribunal el adjunto Extracto de dichos, y hechos, rubricado por el Señor Inquisidor Decano, para que con vista de el apliquen á cada vno la calidad de Oficio, y censura Teologico, que estimen convenirle, así en lo objetibo, como en lo subjetibo.

Dios guarde muchos años á V. P. M. R. Inquisision de Mexico 27 de Junio de 1811.—*Don Bernardo Ruiz de Molina.*—Secretario.

NUMERO 59.

Dictámen de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.

Ilustrisimo Señor.—Conviene en tal conformidad á los Pastores, sean del primer ó Del segundo orden, moderarse en las conversaciones y palabras, no profiriendo sino las oportunas, para pregonar las eternas verdades y la comun edificacion de los christianos; que siempre que se deslicen en expresiones vanas, chocarreras, inutiles, ó escandalosas, no produciran mas fruto, que el amargo y lastimoso de tercas contiendas, errores pestíferos, ruinas de las almas, y deshonra del Santo Ministerio, que ocupan indignamente en la Iglesia. De aqui es, que para formar San Pablo un verdadero Pastor, que alimentase las ovejas con el pasto saludable de las divinas verdades, y que evitase todo daño pernicioso, le dice repetidamente á Timoteo: "noli cantendere verbis: ad hil enim utile «est, insi ad subversionem audientium .... «Profana autem et vaniloguia, devita: mutum enim «proficiunt ad impietatem, et sermo eorum ut cancer serpit.» Y ¿por qué? Porque en tal evento no es el objeto enseñar, sino empeñarse en sostener y preferir el propio parecer y dictamen al agéno, como dice el Padre San Agustin: «verbio «enim contendere, est non curare, quomodo error veritate vnicatur; sed quomodo tua dictio dictio- «ni proferatur alterius. lib. 4. de doct. christo

»cap. 28.» Y de este pesimo caracter es el sujeto, y sus perversas expresiones, sobre que vamos, á exponer nuestro dictamen y censura theologica, segun que lo permitan nuestros cortos talentos, é instruccion, comenzando en primer lugar por lo objetivo.

1.—Que el Sr. Clemente, ó Benedicto 14 en contestacion á los Obispos de Francia, que preguntaron ¿como siendo tan ilustrado havia tenido la debilidad de creer la impresiou de las llagas de San Francisco y la traslacion de la casa de Loreto? respondio: no haver hecho otra cosa, sino dejar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fee y rectas costumbres.—Proposicion *falsa impia temeraria, injuriosa, proxima á error; escandalosa, y ofensiva de piadosos oidos* ¿Con qué valor se atribuye esa respuesta á unos sumos Pontífices, de los quales Clemente catorce ademas de su ministerio apostolico era hijo del gran Padre San Francisco: y Benedicto 14 fue uno de los Papas mas sabios é ilustrados, si no es haciendoles un injurioso agravio digno de la mas severa reprehension? Hablando el Sr. Benedicto 14 de la traslacion de la Santa Casa de Loreto, Dice que su rezo se concedió, antecediendo un maduro examen de la sagrada congregacion de Ritos: «de «concessione officis (pro translatione sacre domus «Lauretane,) pro tota Piceni Provincia extat De«cretum aditum die 29 Novembris 1632, in sexta «lectione inserta fuerunt nonnulla verba ad pre«dictam Translationem pertinentia, que anter de«erant: idque factum est re plene discussa in sa«crorum ritauni Congregatione die 16 Septembris «1699. Prodierunt subinde decreta, quibus ex«tenditur officium hoc ad universam ditionem «Reipublice venete, ad universam etruriam, ad «regna subjecta Regi Catholico, et ad universam «ditionem temporalem Summo Pontifici subjec«tam.» Lib. 4. de canoniz. SS. part. 2. cap. 7. num. 3.»

Y ¿qué dira este sapientisimo Papa de las llagas de N. P. San Francisco? Ninguna otra cosa sino la que sobra á descubrir la *temeridad* con que se afirma con notable arrojo, que el citado Papa contestó á los obispos de Francia, lo que á este Reo se le á antojado imputarle «*Notissimum «prodigium*, dice este Papa, stigmatum Sti Fran«cisci á Sto. Bonaventura refertur, qui etiam nar«rat Gregorium 9. summum Pontificem, qui eum «viventem familiari conversatione cognoverat, mor«tium que post paucos menses in sanctorum album «retulit, dubitantem de vulnere laterali, quod «oculis non viderat, fuisse celesti visione de vul«neris veritate edoctum.» Ademas de citar Benedicto 14 la autoridad referida de San Buenaventura, el qual dice que dudando Gregorio 9 de la llaga del costado que tuvo el glorioso Padre, fue cerciorado de ella por medio de una celestial vision; tambien cita las constituciones de Alejandro 4. y Nicolao 3. que confirman la verdad de la impresion de las llagas en el cuerpo del ya dicho glorioso Patriarca: y concluye el mencionado Benedicto 14, diciendo: «ita que quamvis in lectio«nibus officii, quod recitatur die festo: Sti Fran«cisci in ecclesiæ universali, mentio haberetur «sacrorum stigmatum; Benedictus tamen Papa «11, ut celestis hujus charismatis memoria pecu«liariter colcretur, festum sacrorum Stygmatum «Sti. Francisci instituit. Sixtus Papa 5 elogium «composuit, quod habetur in martirologio Ro«mano: et particulare tandem officium recitandum «primo indultum est Religiosis Sti Francisci, ex«tensum deinde ad alios locos, et dieceses, postre«mo sub Paulo 5 ad ecclesiam vniversalem propa«gatum.» Quien viere estas expresiones del citado Papa Benedicto 14 conocerá la osada temeridad del Reo en imputarle una respuesta dada á los Obispos (aun admitido el hecho de que estos hubiesen escrito sobre semejante punto en los terminos que queda dicho) tan distante de su literatura, escritos, y esclarecido discernimiento y critica, en que cita á sus Predecesores, y en punto de un culto qua se extiende á la Iglesia universal. Y en caso de que no aya hablado de Benedicto 14 sino de Clemente, tambien es injuriosa y temeraria la proposicion del encabezado, por proferirla contra un Papa que era hijo fiel del serafico Patriarca; que no se desvio del sendero de sus santisimos Antecesores: y que no fue de comunes y vulgares luces, sino adornado de conocimientos singulares.

2.—Acerca de la Veronica si fue ó no alguna muger, que asistiese á la pasion del Salvador, ó si se entiende por el lienzo, en que está estampada la imajen del Señor, al qual lienzo le quedase el nombre de Veronica, por alteracion de la voz *vera icon*, es un punto perteneciente al arte critica, de que estan sus profesores divididos entre si. De lo que se vee que es falsa la proposicion, de que se halló enterrada una imajen del Redentor con la inscripcion, *vera icon*, siendo esto efecto de los criticos, que disputan por una y otra parte. Pero sea qual fuere su sentir, lo cierto es, que es una imajen ó reliquia sagrada, y que estando casi generalmente recevida como por piadosa tradicion no deja de rozarse algo la mencionada expresion con la *impiedad*, cuias palabras *suenan mal*. Y aun el Papa Vrbano 4º que embió á su hermana una copia de dicha Santa Imajen, le escrive diciendo de este modo: «idcir«co vos rogamus, ut propter reverentian illius, «quem representat, recipiatis eam in sanctam «Veronicam, seu veram ipsius imaginem, et simi«litudinem" Bened. 14. de fest. D. N. sesuxti. cap. 7.»

3.—Dijo, que de San Dimas no ay certeza que estuviese en el cielo, y que Gestas no huviera sido el buen Ladron: porque despues de la Pasion de Cristo se encontraron dos versos latinos, que el uno decia: Didimus ad inferna desiendit; Gestas ad astra locatur.—Si expresamente dijera que ninguno de los dos Ladrones se havia convertido y salvado, seria proposicion formalmente heretica, por ir contra lo que expresamente trae el Evangelio de San Lucas: pero no negando el encabezado la conversion de uno de ellos, sino hablando solamente acerca del nombre que tenian; quando mucho merece la nota de acercarse á la de ofensor de piadosos oidos, por quanto la mayor parte de los fieles estan comunmente persuadidos de que el buen Ladron se llamó Dimas, y Gestas el otro que murio en su maldad: pero realmente es un punto bastantemente dudoso entre los criticos, sin que del evangelio se pueda sacar rastro alguno, por donde pueda conocerse el nombre de ambos ladrones, de los quales al bueno unos le an llamado *Mattha, Vicimus, Titus, Dimus, Dismas, Gismas, Gestas, y Gesmas;* y al otro, *Jocas, Justino, Gestas*, y de otros modos, naciendo de aqui varios modos de opinar acerca el nombre de cada uno: por eso (no como dice el encabezado que se hallaron unos versos) Pedro Guillard refiere los siguientes versos:

Imparibus meritis tria pendent corpora ramis:
Dismas, et Gestas, in medio est divina potestas.
Dismas damnatur; Gestas super astra levatur.

Nada pues ay cierto de los nombres de cada uno, y solo lo es, el que el de la diestra se salvó, y no el de la siniestra, bosquejandose ya en esto segun los Santos Padres, el que los electos estarán á la diestra, y los reprobos ó la siniostra en la venida del Señor para el juicio universal. Y aun la Santa Madre Iglesia ha concedido rezo al buen ladron bajo de este solo titulo, sin darle por esto algun nombre, que dee á entender haver sido el suio propio.

4.—Dice el encabezado, que San Agustin no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano Apostata sobre la trasmigracion del pecado original, por quanto el cuerpo solo no es capas de pecado: el alma viene de Dios, de cuias manos nada sale manchado, con que no havia por donde se comunicase tal pecado. Y que urgiendo Pelagio por la respuesta al Santo, le decia *¿unde venit rima?* Que el Santo ocurrio al Papa, el qual decidio este punto segun la mente de San Agustin, quien dio por respuesta á Pelagio, estar decidida esta materia por la silla Apostolica, cuia decision era infalible. Y que de aqui tomo el Santo la empresa de apoyar la infalibilidad del Papa.—Proposicion *falsa, impia, blasfema, temeraria, escandalosa, y ofensiva de piadosos oidos:* por que en ella no se refiere con fidelidad el hecho: se vulnera la veneracion devida al Santo; sin fundamento se le atribuyen cosas que no succedieron: y con estos se offenden y escandalizan los fieles ¿Con que San Agustin, dice el Reo, no pudo satisfacer completamente los argumentos de Juliano y de Pelagio? Desde luego que el encabezado no ha visto el libro de *nuptiis et concupiscentiis* del Santo, ó todo lo trastorna para blasfemar y seducir á los incautos. En el cap. 28 del libro 2. se hace cargo del argumento de Juliano diciendo: "non peccat iste, qui nascitur: non peccat ille, "qui genuit: non peccat iste qui condidit ¿per "quas rimas inter tot presidia innocentis peccatum "fingis ingressum? Y ¿qué responde el Santo? ¿Se lee que en este evento ocurriese al Papa: que

este decidiera segun la mente del Santo: y que este respondiera estar decidido por la silla Apostolica, cuio juicio es infalible? Nada de esto se lee en el lugar mencionado: lo que unicamente se lee es, que apoyado en las santas escrituras responde con aquella santa y verdadera entereza que corresponde á su entendimiento Angelico, y á su admirable instruccion ¿quid querit, dice, latentem rimam, cum habeat apertistimam januam? "Per unum hominem ait Apostolus: per unius delictum ait Apostolus: per inobedientiam imius "delominis ait Apostolus ¿Quid querit amplius? "¿Quid querit apertius? ¿Quid querit inculcatius?» ¿Ay acaso en esto alguna expresion en que se alegue alguna decision del Papa? Lo que unicamente ay es el solido é infalible testimonio de la fee, cuia certeza excede infinitamente á todas las demostraciones matematicas, que son las que buscaria el encabezado en la respuesta de San Agustin: quizá la christiana sumision que manifestó el Santo á los sagrados dogmas de la Religion catolica, y la ninguna arrogancia con que le dice Juliano lib. 5. cap. 4 "profecto, aut utrumque "vitiatum (esto es, el cuerpo y el alma) ex homine trahitur, aut alterum in altero tanquam in "vitiato vase corrumpitur ubi oculta justitia divine legis includitur. Quid autem horum sit verum, libentuis disco, quam dico; ne audeam docere, quod necio" lo que si asi hubiere sido, debe advertir el arrogante, temerario, é infeliz encabezado, que si el Santo no se atreve á decidir si el inficionado es solo el cuerpo, ó sola el alma, ó la infecion resulta en la union de estas dos partes; pero siempre se somete el Santo con sumo rendimiento al dogma sagrado de la fee, por cuia instruccion se debe tener por cierto el contagio del pecado original, aunque no se demuestre con razones el modo y medio por donde se comunica esta mancha, la qual creida podrá admitir curacion, que no admitirá, si se niega el pecado original "hoc antem scia, prosigue el Santo, id horum esse verum, quod fides, vera, antigua, catholica, qua creditur, et asseritur originale peccatum, non esse convicerit, falsum..... Magis enim "curandum est, sive in parvulis, sive ingrandibus, "quo anima sanetur auxilio, quam quo vitiata sit "merito: que tamen sivitiata negabitur, nec sanabitur." No ay respuesta mas completa, que la que estriva en la fee de toda la Iglesia universal venerada por todos los fieles de los siglos: pero desde luego tal apoyo y fundamento no sera de la aceptacion del reo, por mirarlo como especie de quimera ó ilusion, y por tanto procura inspirar en otros esos mismos depravados sentimientos contra el Santo, contra el dogma, contra la Iglesia, y contra el Papa.

Es cierto que San Agustin escrivio al Papa Inocencio 1: pero no fue con la mira de responder con esta desicion á Juliano, como dice el encabezado con ignorancia, ó calumnia; sino que escribiendo los Padres de los Concilios, dos cartaginenses, y del Milevitano, y pidiendole que confirmase estos Concilios, y la condenacion que en ellos se fulminó contra Celestio discipulo de los principales de Pelagio; entre otros Obispos que separadamente lo havian hecho, escrivio tambien San Agustin una carta familiar al Papa, dandole razon extensa de lo executado en los Concilios mencionados. Si esto ignora el Reo, no es envidiable su instrucion: y si lo sabe, no es envidiable su voluntad, pues que con falsedades enredos, y embustes tira á halucinar y trastornar con injuria de un Padre tan celebre como es San Agustin por sus letras y virtud esclarecidas. Ni tampoco los argumentos eran de Juliano Apostata, el qual fue emperador; sino de Juliano Pelagrano, el qual fue Obispo, ó de que menos ecclesiastico, y sectario de Pelagio: este Pelagio digo Juliano fue un siglo casi despues de aquel otro, lo qual advertimos de paso, para que se vea con quan poco conocimiento habla el Reo, ó tal vez con mucha malicia.

5.—Dijo el encabezado que no consta con certeza el lugar de nuestra bienaventuranza: y que un ex-Jesuita acababa de escrivir en Roma, que el lugar donde haviamos de venir á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este mundo: cuia doctrina la sostenia con la escritura.— No hemos visto este citado libro, ni sabemos de cierto si ha havido tal Autor, ó si ha escrito, lo que asegura este Reo, ni si le levantará lo que aquel no havra soñado decir, como lo ha hecho blasfemamente contra el Doctor San Agustin, segun que lo hemos persuadido. Pero demos de concedido, que es asi ¿qué se infirirá de aquí, sino que tanto el Autor, como tambien ese Reo an errado torpisimamente contra el comun sentir de los Santos Padres y Doctores? Aunque el dicho autor escriviese en Roma, nada hace á su favor, quando tambien Miguel de Molinos en ese dicho paraje esparcio sus herejias en el espacio de veinte y dos años, sin que la circunstancia de estar en Roma lo excusase de ser un hereje, blasfemo, y luxurioso. Ni tampoco hace al caso, que pruebe con la escritura su sentir: si el acierto consistiera en sostener los pareceres con la escritura Santa, deberiamos dar por bueno el uso, que hizo de ella el Diablo, quando dijo al Salvador, excitandolo á que se arrojase de la altura del templo sin miedo de padecer detrimento: si Filuis Dei es, mitte te deorsun: scriptum est enim: quia Angelis suis mandavit de te, et in manibus tollent te, ne forte ofenad lapidem pedem tuum: á lo qual dice San Geronimo: verum ibi non de Christo, sed Deviro Sancto prophetia est. Male ergo interpretatur Diabolus scripturas: y la razon la da el Crysostomo, diciendo: veré emin Filius Dei Angelorum manibus non portatur; sed ipse magis Angelos portat. A imitacion del Diablo usan mal sus hijos de las santas escrituras.

Supuesto que ni nos consta que haya tal Autor ex-Jesuita, ni tampoco lo que este haya escrito, y aun quando todo sea como el encabezado lo refiere, supuesto tambien que no consiste el acierto en usar de la escritura, sino en explicarla segun el sentido de la Santa Madre Iglesia y el uniforme sentir de los Santos Padres y Doctores, como tiene mandado el Santo Concilio tridentino; decimos que la expresion que se refiere del encabezado en este numero quinto es una proposicion *mal sonante, temeraria, y sapiens heresim,* y que es la misma de Almanico el qual dijo lo mismo en el siglo 13, y de los torpes y sucios Mahometanos queremos decir, los quales colocaron la bienaventuranza en bienes asquerosos de la tierra indignos de la criatura racional elevada sobre los brutos á mas sublimes operaciones, y destinada por el criador á mas nobles bienes. Las palabras de la Santa escritura: *merces vestra copiosa est in celis: thesaurizate vobis thesàuros in celo:* y otras semejantes á estas, jamas las an entendido los catholicos por algun lugar terreno, sino por aquel superior sobre todos los orbes celestes, á donde subio nuestra odorada cabeza Jesucristo, como dice San Pablo á los efesios cap. 4. *qui ascendit super omnes celos;* y á los Hebreos cap. 7. *excelsior celis factus.* No es pues la tierra, sino el cielo el lugar de la felicidad eterna.

6.—Dijo: que no havia certeza de quienes fuesen los tres Reyes, que vinieron adorar al Niño, ni como havian venido: y que tenia por vulgaridad la concurrencia del buey y la Mula en el nacimiento.—Repetimos aqui lo dicho anteriormente en el numero 3: conviene á saber, que si el encabezado negase, que los Magos adoraron al Señor recien nacido en carne humana, seria entonces una proposicion formalmente heretica, por ser contra lo que con toda claridad enseña y refiere San Mateo en el capitulo segundo; pero no negando esto, sino dudando solamente quienes fuesen, y de donde huviesen venido estos Magos, no merece alguna censura theologica su dicho, por ser en un punto controvertido entre los Historiadores y Criticos, los quales disputan sobre el numero de dichos Magos: sobre si fueron Reyes, ó no: sobre los Nombres que tenian: y finalmente sobre el lugar de donde vinieron, asegurando unos que de la Caldea, otros que de la Mesopotamia, y otros que de la Arabia, lo qual ni se contiene, ó deduce del Evangelio, ni pertenece al dogma.

Con poca diferencia pasa lo mismo acerca del buey y la Mula: sin embargo la opinion de haver estado estos animales en el pesebre, donde nacio el Salvador, tiene á su favor la opinion de algunos Santos Padres como San Geronimo, San Gregorio Nazianzeno, San Gregorio Niseno, y otros, como dice Gradeson, y la piadosa tradicion de la Iglesia citada por Beronio, por cuio motivo mira Gradeton como efecto de una destemplada critica, el apartarse de tan constante tradicion, y substituir en su lugar otras opiniones nuevas.

7.—Dice: que Dios no castiga frequentemente en esta vida á los pecadores, ni que tampoco premia del mismo modo las virtudes. Esta proposicion en toda su generalidad es *falsa,* y contra muchos pasajes de la historia sagrada y Profana. Consta que Dios premió á Abrahan, Isaac, Ja-

cob, David, y á otros muchos; y que castigó á Faraon, Saul, Jeroboan, y á otros varios aun en esta vida segun el merito ó demerito, en que cada uno incurria, y lo mismo consta de las historias profanas: por lo qual solo puede ser verdadera la proposicion respeto de uno ú otro individuo particular, que siendo malo, no experimenta en esta vida otra cosa que prosperidad y gusto, como parece lamentar David, quando decia: "zelavi super iniguos, pacem peccatorum videns: non "est respectus morti eorum, et firmamentum in "plaga eorum: in labore hominum non sunt, et cum "hominibus non flagellabuntur: prodiit quasi ex "adipe iniquitas eorum, transierunt in affectum "cordis: ecce ipsi peccatores, et abundantes in se"culo divitias obtinueront,» Pero ni aun de uno ú otro bueno en particular se puede decir que Dios no le premia su virtud en esta vida: porque aunque en ella experimente persecuciones, enfermedades, pobrezas, y amarguras, lo primero es que los bienes perecederos y caducos no son premio de las virtudes christianas; y lo segundo es, por que Dios no quiere que se apeguen sino que se desprendan por estos medios de un mundo que falsamente encanta, para que suspiren y anelen por la verdadera patria, como dice San Agustin, hablando aun de las diversiones innocentes de los buenos, explicando el verso del Psalmo 40, universum stratum ejus & docetur, dice el Santo, "amare meliora per amaritudinem inferiorum: ne "viator tendens ad Patriam, stabulum amet pro do"mo sua.» Pero á falta de estos bienes transitorios premia Dios las virtudes de los buenos con la suave gloria del testimonio de la buena conciencia: con las consolaciones dulces del espiritu: con la segura confianza del premio eterno, y con otras muchas dulzuras y consuelos interiores del alma.

Dice tambien en este numero, que Dios havia criado males para los malos, que no sufrian los Justos, y bienes para los buenos, de que no gozaban los impios—esta proposicion tomada como suena en todo su rigor es *falsa, y blasfema:* porque los males que sufren los malos solamente y no los justos, son los males morales que traen consigo la negra mancha de las culpas, que Dios de ninguna suerte cria, sino que tan solo la permite en los pecadores. Pero tal vez en lugar de decir que Dios reserva algunos males para los malos que no sufrian los justos, dije, ó quizo dar á entender en el termino criar lo mismo, que reservar ó permitir, y no rigorosa creacion, en que Dios sea el autor de semejantes males, porque de lo contrario es una blasfemia heretical, constando el declarado texto que dice *perditio tua ex te.*

Asi mismo añade, que en quanto á los bienes y males temporales son comunes á unos y á otros en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andaban en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males, que tambien sufrian los justos.—Esta proposicion no mereco alguna censura theologica, por ser constante doctrina de los dos Santos Doctores, que cita. Sobre el Psalmo cinquenta y cinco dice San Agustin: "aliquando ista (bona) bonis dat, "aliquando non dat; et malis aliquando dat ali"quando non dat: bonis tamen se ipsum servat: "malis autem ignem sempiternum. Est ergo ma"lum, quod non dad bonis; et est bonum, quod "non dad malis: sunt quedam media et bona, "et mala, que dat et bonis et malis." Y con mas extension sobre el Psalmo 66 dice: "sed alia "sunt dona, que dat Deus et inimicis suis; alia, "que non servat nisi amicis suis. Non enim soli "boni plenas habent domos rebus necesaricis, ant "soli boni vel salvi sunt, vel ab egritudine con"valescunt, ant soli boni filios habent, soli boni "pecuniam, soli boni cetera apta huic vite tem"porali, at que transeunti: haben hec et mali, et "aliquando desunt bonis: sed desunt et malis, et "plerumque istis magis quam illis: aliquando illis "quam istis potius abundant. Permixta ista tem"poralia Deus esse voluit quia si bonis solis ea "daret, putarent et mali propter hec colendum "Deum: rursus, si ea solis malis daret, timerent "boni infirmi converti, ne ista illis porté dees"sent. Est enin adhuc anima infirma minus capax "regni Dei: nutrire illam debet Deus agricola nos"ter. Nam et que arbor jam tempestades robore "sustinet, cum de terra nasceretur, herba erat. "Novit ille agricola non solas robustas arbores "putare, atque purgare; sed etiam teneras in re"centi ortu sepire. Si solis bonis darentur ista, "omnes propter hec accipienda vellent converti ad "Deum: rursus si solis malis darentur, timerera

"infirmi, necum converterentur, amitterent, quod "soli mali haberent. Permixté data sunt et bo"nis, et malis. Rursus si solis bonis anfferrentur: "idem ille timor esset infirmorum, ne converteron" "tur ad Deum: rursus si solis malis anfferrentur, "ipsa sola pena putaretur, qua mali plectuntur: "Quod ergo dat ea bonis, consolatur itinerantes "quod dat ea et malis, admonet bonos, ut alia de"siderent, que non habent cum malis communia "&." Esto mismo enseña el Angelico Maestro en varios lugares de sus obras, que se omiten por evitar demoras en volver á repetir lo mismo. 1. 2. quest. 87. art. 8. et quest. 114. art. 10.

8.—Que San Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, la historia de Susanna y el himno de los tres Niños, por no haverla hallado en los Hebreos, de donde havia hecho la traducion el dicho Santo, el qual las escrivio señalandolas con unas virgulas ó comas, para que los ignorantes no creyesen, que havia truncado la obra.—Puntualmente son estas las expresiones del Santo en el prefacio de Daniel, y en los comentarios de este citado Profeta: pero ¿qué infiere de esto el encabezado? ¿será por esto cierto que asi lo sintio el Santo, y que no tuvo esas historias por canonicas, tomando de aqui ocacion el Reo, para negarlas el tambien y persuadir lo mismo á los demas, á quienes tiro á halucinar, hacerlos caer en herejias y separarlos del gremio de la Iglesia? Si esto es asi, decimos, que su proposicion es *falsa, impia, cismatica, escandalosa, y heretica formalmente*; porque aunque dichas historias no esten en los exemplares de los Hebreos, ni estos las admitian por canonicas, sino por solemnes fabulas como dice San Geronimo haverlo oido por si mismo á uno de los Maestros de aquella infeliz Nacion; sin embargo, está de por medio la autoridad del Concilio tridentino, el qual anatematiza á todos, los que no recivieren la escritura Santa en todas sus partes conforme las tiene, y usa leer la Santa Madre Iglesia en al discurso del año, y conforme estan en la vulgata edicion.

Aun quando San Geronimo huviera negado la canonicidad de esas historias, no favorecerian en algo, al que aora quiera negarlas, por estar ya declarado en la epoca presente por la Iglesia, lo que en aquellos tiempos no estaba decidido: lo qual acontece en otros puntos y respeto de otros Santos Padres, quales son los que dice Melchor Cano en el libro septimo de su obra. Pero ni aun asi sucede en el citado San Geronimo respeto de las historias arriba mencionadas; el qual aunque refiera el sentir de los Hebreos en esta parte, mas no por esto niega, sino que expresamente admite la autoridad de ellas. En la segunda apologia contra Rufino dice: "ego ¿quid peccavi si ecclesia"rum judicium secutus sum? Quod antem reffero, "quid adversum Susanne historiam, et hymnum "trium puerorum, et Belis, Draconis que fabulas, "que in volumine hebraico non habentur, Hebrei "soleant dicere: qui me criminatur stultum, se "sycophantam probat. Non enim quid ipse sen"tirem, sed quid illi contra nos dicere solent, ex"plicavi. Quorum opinioni si non respondi in Pro"logo, brevitati studens, ne non prefationem, sed "librum viderer scribere, puto quod statim sub"jecerim: Divi enim: de quo non est hujus tem"poris diserere. Alioquin, et ex eo quod asserui, "Porphirium contra hunc Prophetam multa dixis"se, vocavique hinus rei testes Methodium, Euse"bium, et Apollinarium, qui multis versum mi"llibus ejus vasanio responderunt; me accusare "poterit, quare non in prefatiúncula cantra libros "prophiri scripserim."

9.—Dice que Guillermo San Amor defendio publicamente en Paris las proposiciones siguientes, sin que le fuesen condenadas: que los Frailes no entran en la Jerarquia ecclesiastica: que el Papa no puede darles licencias de confesar y predicar: que no estan en estado de salvacion, porque mendigan, pudiendo trabajar, y que asi lo hacen por voto.—Proposiciones *falsas, temerarias, llenas de escandalo, ó injuriosas* á las familias religiosas, y á la autoridad del Papa: vease la falsedad, con que se refiere el hecho, el que refieren los historiadores de la manera siguiente, que daremos en compendio. Examinado el libelo infamatorio intitulado *de periculis novissimorum temporum* por quatro Cardenales mui sabios escrito por el citado Gillermo, le dicen á Alejandro 4: "in "ipso quedam perversa, et reproba conta potes"tatem, et auctoritatem Romani Pontificis et epis"coporum contineri: et nonnulla conta illos, qui "propter Deum sub arctissima paupertate men-

"dicant, mundum cum suis operibus voluntaria "inopia superantes: alia verò contra eos, qui sa- "lutem animarum zelantes ardenter, et sacris "studiis procurantes multos in Ecclesia Dei ope- "rantur spirituales profectus. Quedam contra sa- "lutarem pauperum sen Religiosorum statum, si- "cut sunt Fratres Predicatores, et Minores, qui "vigore spiritus seculo cum suis divitiis derelicto, "ad solam celestem Patriam tota intentione sus- "pirant: necnon et alia quamplura incomvenien- "tia digna confutatione, et confussione perpetua "manifestó contineri, Eumdem etiam libellum "magni scandali seminavium, et magne turbatio- "nis materiam existere, et inducere etiam dispen- "dium animarum, cum retraheret á devotione so- "lita, es á consueta elemosinarum largitione, ac "á conversione, et Religionis ingressu Fideles." Este es el manifiesto que sele hizo al Papa.

Y ¿que resultó de la relacion de estos sabios Cardenales? Vea el encabezado si se condenaron las Proposiciones y libelo de Gillermo. Oida por Alexandro 4 la referida relacion, las condena en 3 de Octubre de 1256 por la siguiente sentencia. "Nos libellum eumdem, dice, qui que secun- "dum ipsius titulum *Tractatus brevis de pericu- "lis novissimorum temporum* numenpatur, tan "quam iniquum, scelestum, et execrabilem, et in- "tructionenes ac documenta in eo tradita, ut pote "prava, falsa, et nefania de Fratrum nostrorum "Concilio, Auctoritate Apostolica reprobamus, "et in perpetuum condemnamus: districté preci- "pientes, ut quicumque libellum ipsum habuerit, "eum infra octo dies ex quo hujusmodi nostram "reprobationem, et condeationem sciverit, pror- "sus et in totom et in qualibet sui parte combu- "rere, et abolere procuret. In illos enim, qui huius "nostri precepti fuerint contemplores, excomuni- "cationis sententiam promulgamus, firmiter in vir- "tute obedientie prohibendo, ne quisquam pre- "dictum libellum ore Apostolico jam damnatum "approbare, vel quomodolibet defensare presu- "mut. Si quis veró presumpserit, tanquam con- "tumax, inobediens, et rebellis Romane Ecclesie "ab omnibus fidelibus habeatur: et Nos nihilo- "minu contra eum taliter procedemus, quod pena "condigna temerarium feriet, et alis ea perterriti " á similibus frenabuntur."

Y para que el encabezado vea mas extensamente, si se condenaron ó se dejaron correr impunemente las proposiciones de Gillermo y su libelo infame, sepa (si es que ha procedido con ignorancia, y no con refinada malicia con el fin de halucinar) que ademas de la condenacion fulminada dirije el Papa Alexandro dos breves: uno con fecha de 17 de Octubre del mismo año de 1256 al Santo Rey Luis 9, que comienza: *Veri Solis radius*, en que le noticia la condenacion del libelo de Guillermo, y le encarga que mire como Ministros probados y acceptos al Señor los Frayles Predicadores y Menores, y que los ampare y proteja con su benignidad acostumbrada contra las injurias y molestias de sus enemigos. El otro Breve con fecha de 20 de Octubre del propio año lo dirijio su Santidad al Obispo de Paris y á los Aarzobispos de Tours y de Roan en que les dice, en otro Breve que comienza: *multa cordis amaritudine:* "ut omnes Magistros et alios, qui sive "in scholis, sive alibi anssi fuerant asserere, quod "Fratres Predicatores, et Minores in statu, et via "salvandorum non erant; nec meritoria, et saluti- "fera existebat eorum mendicitas, et paupertas: "cum deberent, valetudine corporali, et aliis jus- "tis impedimentis cessantibus, propriis manibus "vperari, sub spe alieni subsidij non torpendó, "ne pre sustentatione, vel pro necessariis extra- "nea mendicando suffragia, seu ab aliis vite ad- "minicula expectando; quodque de licencia vel "comissione Romanis Pontificis, seu Diocessano- "rum Episcoporum predicationis exercere offi- "cium, et confessiones audire liberé non valebant, "tanquam per hoc Sacerdotibus Parochialibus "prejudicium inferretur: *admonerent, ut infra cer- "tam diem errores illos* publicé revocarent, asse- "verando constanter contrarium, et illud etiam "fideliter predicando. Quod si non facerent, ex "tunc contra eos ad suspensionis, excomunicatio- "nis, et perpetue privationis beneficiorum suorum "ecclesiasticorum sententias, sublato cujus libet "appellationis obstuculo, efficaciter procedere non omitterent." Ni hay para que detenerse en referir que por autoridad regia y Pontificia se le privó al terco Guillermo San Amor estar en Paris, y la facultad de predicar y enseñar, y basta lo dicho, para manifestar la temeraria falsedad, conque asegura el

Reo, que sin condenarse, fueron defendidas semejantes proposiciones en Paris (Natal Alex. hist. secul. 13). y la grave injuria hecha á la silla Apostolica y á las órdenes Religiosos de los Frayles Predicadores y Menores, cuia defensa tomaron á su cargo las dos robustas columnas de la Iglesia San Buenaventura, y Santo Tomas de Aquino con tan eficaces y sabias doctrinas, que hicieron retratar á dos compañeros de Guillermo.

10.—Dijo, que no tenia como de fee la canonizacion de los santos.—Aunque este es punto en que los theologos estan divididos, defendiendo unos, que es de fee; y otros que no; sin embargo aun apegandonos en la presente circunstancia al dictamen de estos ultimos decimos, que si el encabezado dijere, que el Papa puede errar en esta ultima sentencia, la que se encamina á toda la Iglesia universal, será una *proposicion temeraria, errónea, impia, escandalosa, ofensiva de piadosos oidos, y sapiens heresim*, como dice Gotti. tom. 3. tract. 14. quest. 6. § 2. in fin. por quanto el culto del santo que se canoniza se manda á todo el comun de los fieles, lo qual pertenece á las costumbres como punto de mui alta consideracion. Y aunque en la beatificacion de les siervos de Dios no aya esta sentencia definitiva, basta el maduro, detenido, y rigoroso examen que se hace por la silla Apostolica, para fundar en el dicha ultima sentencia, basta decimos, para que se mire con la mayor veneracion y respeto christiano. Y aunque el Padre Serry sintió y expuso su dictamen poco favorable á la virtud del Beato Aparicio bastaria la declaracion que de sus virtudes ha hecho la Iglesia, para que al encabezado no le hiciera fuerza su beatificacion, mayormente quando huvo el parecer de otras Vniversidades y theologos, los quales significaron que la virtud del tal Beato no eran de las comunes y corrientes de grado heroico, sino de las extraordinarias que suele Dios conceder á mui raros de sus siervos.

11.—Sobre las proposiciones contenidas en este numero no podremos dar censura determinada, por quanto vienen mui generales sin particularizar lo que en ellas á proferido el desenfrenado Reo. Dicen pues asi.—Profirió otras sobre el orígen de la disciplina eclesiastica en enterrar á los difuntos, echarles agua bendita, é incensarlos. Sobre la Virginidad de María Santísima despues del parto. Sobre lo lícito, ó no lícito de la usura. Sobre el cumplimiento de la profecía de las setenta semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Igleria, de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogía de Jesucristo, referida por los Evangelistas. Sobre la existencia del limbo, que no havia seguridad de ella.—Conjeturamos, que el encabezado ha de haver proferido cosas indebidas, malas, é indignas contra la Iglesia, contra la Santísima Vírgen, contra los evangelistas, y contra Jesucristo: mas V. S. I. tendrá á bien que demos nuestro parecer en general sobre las proposiciones que en la misma conformidad an ó havran declarado los testigos en las deposiciones que havran hecho.

Es regular que haya ridiculizado con mofa la ceremonia de echar agua bendita é incensar á un cuerpo que careciendo de sentido y de conocimiento, ni sabe lo que con el se hace, ni recive con eso algun provecho. Mas si esto fuere asi, será una proposicion *impia, escandalosa, y ofensiva de piadosos oidos.* El Angelico Maestro (1. 2. quest. 103. art. 4]. dice: "omnes ceremonie sunt "quedam protestaciones fidei, in qua confistit in- "terior cultus. Sic autem interior tu fidem po- "test homo protestari factis, sicut et verbis." Y si esto es en qualquier particular individuo ¿quanto mas respeto de la Iglesia? De hecho: esta Madre piadosa no intenta mas en todas las ceremonias, que ha establecido santamente, que inspirar en sus hijos sentimientos de Religion, de culto, veneracion y respeto, azia Dios y azia las cosas sagradas. Aunque los fieles ignoren comunmente el significado de cada ceremonia, no por eso carecen de el cada una de ellas: hablando contraidamente en el asunto presente, decimos con los que tratan de ritos, que el echar agua bendita á un cadaver, es para significar, que este fue lavado con las aguas del bautismo, y que despues vivio y murio en la fee y en el seno de la Santa Madre Iglesia catolica, apostolica, y Romana. El incensar dicho cadaver, es para significar, que las oraciones de los fieles y las preces de la Iglesia hechas en el funeral, naciendo de la

caridad christiana, deben subir azia Dios como perfumes aromaticos, segun las palabras de San Pablo: *Christi bonus ador sumus Deo.*

Y si ha hablado de la Virginidad de María Santisima despues del parto, sera regular que la aya negado.—Y esto será una proposicion *formalmente heretica*, supuesto que es contra uno de los artículos de nuestra creencia, que nos manda la Santa Iglesia, y que an declarado los Concilios contra las blasfemias hereticales de los perfidos herejes. En toda la Iglesia universal se dice: "post partum, Virgo, inviolata permansisti,— "Genuisti eum, qui te fecit, et in eternum per- "manes Virgo.—En el concilio segundo Niseno: "si quis non confitetur, sanctam, semperque Vir- "ginem Mariam proprie et vere Deiparam, anathe- "ma sit.—En el quinto Synodo canon 6. "María "Virginitas ante partum, et in partu, et post "partum intemerabilis." San Ambrosio, San Epifanio, y San Geronimo contra Elvidio persuade lo mismo con razones: porque si María Santisima huviera tenido despues del nacimiento del Salvador otros hijos, á alguno de ellos y no á San Juan la huviera recomendado su Magestad desde la Cruz. A todo lo qual se añade la constante tradicion y el uniforme consentimiento de toda la Iglesia universal en reconocer, y venerar la perpetua Virginidad de María Señora Nuestra.

Que hablo, se dice, de lo licito ó no licito de la usura.—Vna vez que huvo denuncia, desde luego diria, que era licita: y entonces es una proposicion *falsa, erronea, escandalosa, y sapienser rorem lutheranorum:* porque aunque por lo mas comun Lutero, Melancton, Bucero, Brencio, y Keimnicio defiendan que las usuras son prohividas por las escrituras sagradas: otros de estos sectarios como son Buddeo, Bohemer, Heineccio, Moshemio, Burcher, y Wolfio, defienden ser licitas. En los Psalmos alaba el Espíritu Santo y asegura la habitacion de su eterno tabernaculo, al que pecuniam suam non dedit ad usuram, la que si exercian los Judios con los extrangeros, fue por una mera permision, á fin de evitar mayores males: mas Jesucristo quito esta permision diciendo: "*mutuum* date, nil inde sperantes." Los parrocos de la licitud de ese reprobado vicio intentan sostener la usura moderada, por quanto si falta esta, falta tambien el emprestito, la feria, el comercio, las artes, y demas con que florece la Republica, que depende de todo esto. ¿Pero acaso con prohibir Jesucristo las usuras, y con condenarlas su santa Religion, vino su Magestad á destruir la sociedad, á arruinar el comercio, á aniquilar las artes? Antes bien haviendo venido á sacar á los hombres del cautiverio y servidumbre del Demonio, vino por consiguiente á formar unos Mercaderes, artesanos, y demas, no á ser ricos á toda costa y trance, sino con arreglo á las exactas leyes de la equidad y la justicia: y decir lo contrario, es una blasfemia heretical.

Sobre el cumplimiento de la Profecía de las setenta semanas de Daniel, no conjeturamos lo que dira el Reo: mas si se reduce al modo de contar dichas semanas: ó si son años solares, ó Lunares: ó si an de contar desde Ataxerges ú otro alguno, es punto perteneciente á la critica: mas si huviere dicho que no se an cumplido tales semanas: ó que se cumplieron en la venida de otro que no sea Jesucristo: ó que este Salvador aun no ha venido, es *una proposicion judaica*, y *formalmente heretica*, lo qual no necesita de demostracion, por ser uno de los principales fundamentos y artículos de nuestra indispensable creencia, sin la qual nadie se podrá salvar, ni estar en el gremio de la Iglesia.

Sobre el precepto de no decir misa sin dos luces de que menos—Decimos, que si acaso este Reo, usando de las razones insulsas del atrevido Vert reprueba el uso de las luces, quando el dia está claro, y que por haver competente luz del sol, no se ha menester la artificial, su proposicion es *impia, temeraria, escandalosa, ofensiva de piadosos oidos, injuriosa al* espíritu de la Santa Madre Iglesia, la qual intenta elevar al espíritu de los Fieles, como dice el tridentino Sess. 22. cap. 5. por medio de las ceremonias, "mysticas benedictiones, *lumina*, thymiamata, vestes aliaque "id genus multa ex Apostolica disciplina, et tra- "ditione, quo et Majestas tanti sacrificii commen- "daretur, et mentes fidelium per hec visibilia re- "ligionis et pietatis signa ad rerum altissimarum "que in hoc sacrificio latent contemplationem,

"excitari." Por eso en el canon septimo dice: "si "quis dixerit, ceremonias, vestes, et externa sig- "na, quibus in Missarum celebratione Ecclesia "Catholica utitur, irritabula impietatis esse ma- "gio, quam officia pietatis, anathema sit.

Las luces del altar para la misa son, para significar aquella de quien dice San Juan "erat lux "vera, que illuminat omnem hominem venientem "in hunc mundum" al qual se le dice y pide al principio de la misa segun el rito Romano su celestial y divina luz "emi te lucemttuam et verita- "tem tuam.—Dichas luces significan tambien la caridad y buenas obras que deben brillar en los cristianos: por eso dice San Geronimo contra Vigilancio, hablando de las luces "non utique ad "fugandas tenebras, sed ad signum letitie demos- "trandum. Vnde et Virgines ille Evangelice "semper habent accensas lampades suas: et ad "Apostolos disitur, sint lumbi vestri precincti, et "lucerne ardentes in manibus vestris."

Acerca de los diezmos, si solamente hubiera hablado de la cantidad, ó de donde se an de dar no merece censura; pero si la merece en caso de haver negado la obligacion de pagarlos: cuia proposicion seria *erronea, escandalosa, impia, é injuriosa* á la Iglesia y sus ministros. Si estos administran á los fieles el alimento espiritual ¿que cosa extraordinaria ó grande harán los fieles en dar á los Ministros el sustento temporal? como dijo San Pablo á los Corintios: si nos vobis spiritualia seminamus ¿magnum est, si carnalia vestra meltamus?—Si tal vez huviere dicho que esto de los diezmos era precepto de la ley antigua, que ya no obliga en la nueva, debe saber que si aora se observa, no es porque entonces se mandó sino porque la Iglesia, que tiene autoridad para ello, nuevamente lo ha ordenado, por ser precepto moral y no ceremonial puramente, fundada en establecimiento general del Salvador: dignus est operarius mercede sua, como advierte el Angelico Maestro 2. 2. g. 87. art. 1, ad 2.

Por lo que toca á la Genealogia de Jesucristo, solo diremos en bosquejo, que si mueve el punto controvertido ente los expositores sobre los diversos ascendientes (al parecer) por la diversidad de Nombres, que se leen en los Evangelistas; nada censurable ocurrirá: mas si extendiere á significar, que los Evangelistas an errado: que su historia a sido interpolada por los Christianos, ú otros errores semejantes, seran *formalmente hereticas* sus proposiciones, por oponerse á la autenticidad de estos sagrados libros, y á la declaracion de la Santa Madre Iglesia, que ha hecho de ellos, en un punto de creencia universal de todos los fieles cristianos.

Item dice, que no ay seguridad de la existencia del limbo: decimos, que haviendo varios receptaculos, á donde puedan las almas segun el diverso modo, con que salen de esta vida, ir á parar, y no expresando de qual limbo habla el encabezado, menos podemos exponer nuestro dictamen. Basta solamente decir, que el evangelio hace mencion del infierno y del seno de Abrahan para que sea heretica la proposicion, que negare estos dos receptaculos: de los otros dos basta el unanime consentimiento y doctrina de los theologos, que asi lo han enseñado y enseñan con el Angelico Maestro, para que sea *erronea* la proposicion, que asegurare lo contrario: segun Melchor Cano está mui proximo á herejía el recistir al uniforme sentir de los Theologos.—Sobre leer á Millot y Racine, es *hecho escandaloso*, por leer libros prohibidos, desobedeciendo los estatutos y mandatos del Santo Tribunal, y los preceptos de los sumos Pontífices, que expresamente lo prohiben con la debida severidad y rigor, para evitar el contagio del pestifero libertinaje y corrupcion de los Fieles, cuia sana pureza se procura.

12.—Ha dicho ultimamente, que el establecimiento de la Inquisicion es indecoroso á los Obispos, porque debiendo estos Señores cuidar por derecho divino del pasto, con que se nutren sus ovejas, se an desentendido de el, encargandolo al Santo Oficio.—*Lo indecoroso, temerario, escandaloso, ofensivo, é injurioso* á los Obispos y aun á los Pontifices sumos son estas audaces expresiones de este Reo, con que quisiera abolir un Tribunal justamente establecido, por quien tiene competente autoridad para ello, sin que de aqui se siga que se haga injuria á los Obispos. Si tanto cuida el Reo de defender los derechos y autoridad de estos Señores ¿por qué no vive con puntual arreglo á sus delicados deberes y caracter para minorar el peso que por parte de esta en-

ferma oveja cargo sobre los ombros de su Prelado y Pastor? ¿Por qué no guarda la parte que le toca en virtud de su destino del sagrado deposito de la fee, que se confio á su cuidado, sino que ha de aumentar la responsabilidad de su Pastor? No ay mas razon, sino que no es la mira defender los derechos de los Obispos, sino la de esparcir especies odiosas contra el Santo Tribunal de la fee, y quitar este firme antemural de la Iglesia, para que se propague el contagio del error, y que faltando los canes vigilantes, puedan los lobos devorar á las ovejas: "at que ob "eam causam, como dice á otro intento Melchor "Cano, huic tribunali adeo sunt heretici infensi, "quod intelligunt, catholicam fidem, quam ex- "pugnere moliuntur, horum studio doctrina que "muniri. Agnoscunt sane lupicanes, cos que odio "prosegnuntur, et inquisitionis nomen istes in- "visum est, que lupos arcet á gregibus, at que "eorum insidias porro cavet." El Santo Tribunal de la fee ha sido establecido por los Pastores Supremos, y lejos de que los Obispos se ayan injuriado de esto, se complacen, en que en un punto de tanta importancia aya quienes lejitimamente les ayuden á su fiel custodia y vigilancia, para que las ovejas se conserven con menos peligro en el redil de su cargo.

Dicho ya lo que pertenece á lo objetivo, decimos aora por lo que mira á lo subjetivo, que sin apoyarnos en la calificacion que anteriormente se le ha dado al Reo en virtud de las proposiciones que se havran examinado, sino atendiendo á las que la bondad de V. S. I. se á servido remitir á nuestro dictamen y censura theologica, es nuestro sentir de que es un impio, temerario, escandaloso, erroneo, injurioso, y gravemente sospechoso de herejia si es que ha proferido con todo el conocimiento necesario, y con la instruccion correspondiente las proposiciones que llevamos calificadas: y añadimos, que si claramente ha negado la autenticidad de la historia de Susanna, del himno de los tres Niños, y la de Beel y el Dragon, sin decir que asi lo defendia San Geronimo, sino mas bien apoyandose en el dicho de este Santo; y si tambien ha negado la pureza de Maria Santisima despues del parto, entonces decimos que no solamente es sospechoso, sino formalmente hereje, por oponerse en lo primero á la decision del Concilio tridentino, queriendose valer injusta y falsamente de la autoridad de San Geronimo, y en lo segundo á la decision de la Santa Madre Iglesia, Concilios, y al uniforme consentimiento de los fieles de todos los siglos chrintianos. Si es enemigo de la Madre de fieles amparo y refugio de los pecadores ¿que puede esperar, ni que exito tener, sino el de errores detestables, precipicios, ruinas, y pliegue á Dios, lo que su Magestad no permita, sino el de la impenitencia final? Es un Pastor criminalisimo, que en vez de poner y dar la vida por el bien espiritual de sus ovejas, ha procurado destruirlas con el veneno de la impiedad, error, temeridad, escandalo, falsedad, blasfemia, herejia, y abominacion, precipitandolas á un abismo de horrendos y espantosos males en lo temporal y espiritual.

Este es nuestro corto dictamen que en lo objetivo y subjetivo sometemos con el debido rendimiento al acertado de V. S. I. con mayor tino, y pulso pesara los fundamentos de una y otra parte.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento de N. P. Santo Domingo de Mexico y Agosto 12 de 1811.—Ilustrisimo Señor.—*Fr. Domingo Barreda*, Calificador.—*Dr. Don Luis Carrasco*, Calificador.—Presentada en 14 de Agosto de 1811.—Señores Inquisidores.—Prado, y Alfaro. —A sus Autos.

Continúa la causa del Sr. Hidalgo.—Fragmento de la declaracion de José María Cuenca. Auto para que se pida informe al comisario de Chihuahua.

Certifico que de la declaracion y ratificacion hechas en 14 y 20 de Febrero de 812 contra el Religioso Mercenario Fr. Manuel Estrada Capellan del Exercito del Sr. Callexa resulta lo siguiente de la deposicion de D. Jph. Maria Cuenca casado de 35 años de Oficio Musico.

Tambien dixo dicho Padre Fr. Manuel Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado, que asi lo habia predicado, pues habia muerto impenitente, y tambien porque havia oydo al mismo Cura negar la pureza de Maria Sma. por cuyo motivo lo denuncio al Santo Oficio.

Concuerda literalmente en esta parte (a que en caso necesario me remito) con la referida declaracion: Secreto de la Inquisicion de Mexico y Marzo 16 de 812.—*Dor. D. Lucio Calvo de la Cantera.*

Inquisicion de Mexico y Junio 26 de 1812.—Sres. Inquisidores Prado, Alfaro.—En atencion á que los comisarios de Chihuahua no han dado aviso alguno al Tribunal sobre las circunstancias en que murió el Revelde Cura Hidalgo, libresele la correspondiente comision en los terminos acordados. —Dos rúbricas.

Nota.—Con la fecha del Decreto se despachó la comision á los dos comisarios, y se entregaron en mano propia al R. P. Provincial del Cármen con órden de que en Queretaro las pusiere en la estafeta.

Haviendose remitido á essa comisaria, como á todas las del Reyno, y mandandose insertar en la Gaceta, y Diario el Edicto de citacion al Revelde Cura Hidalgo; no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm.: Por dicho Edicto de cualquiera modo que llegare asu noticia devio concevir quanto importaba al bien publico, á la Religion, al Estado y al honor del Santo Oficio el que Vm. huviera dado avisos prontos, repetidos, y por todas á vias este Tribunal desde el momento en que entraron presos dicho Hidalgo, y sus complices, asi de su prision como de su castigo: devió además haverse acercado excitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenido en dicho Edicto, y los demas que gravasen su conciencia: devió haver estado en espectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han aparatado conversion; para esto devió acercarse, examinar por si mismo, y formar juicio, é informar al Tribunal: Debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante cualquiera Juez en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio: devió examinar al Alcayde y dependientes de quantos le oyeron, y observaron durante su prision, y pedir informe a los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia, ó impenitencia conque fue al cadalzo, y remitirlo al Santo Tribunal para terminar su causa en reveldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero que á falta de Zelo complicidad, y fautoría, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia, é in experiencia en casos tan arduos; y asi ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido, y que lo remita por principal, duplicado, y triplicado, valiendose para todo del Zelo cristiano del Sor. Comandante gral. de las Provincias, Mariscal de Campo dn. Nemecio Salcedo

aquien instruira en caso necesario del fin con que se practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion jurando sobre la cruz de su Espada y bajo la palabra de honor. Y como esta comision va tambien dirigida al Dr. dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, se pondrán de acuerdo los dos; para que practicandola uno, reciba luces, ó instrucciones del otro, pues el objeto del Santo Oficio es sacar la verdad para administrar justicia, y prevenir el caso de ausencia, muerto, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla, y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio, ó el que estuviese de Cura; haciendo á Vm. responsable delante de Dios: y del Rey de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo, y sus complices lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á nuestro comisario muchos años. Inquisicion de Mexico y Junio 25 de 1812.—Dr. *D. Bernardo de Prado y Obejero.*—Lic. *Don Isidoro Sainz de Alfaro.*—Dr. *Don Jose Antonio de Aguirrezaval.*—Srio.—Sr. D. Juan Francisco García comisario de este Santo Oficio.

Nota.—Igual comision se despacho al Dr D. Jose Matheo Sanchez Albarez, segundo comisario de Chihuahua.

Haviendose remitido á esa comisaria como á todas las del Reyno y mandandose insertar en la Gaceta y Diario el Edicto de citacion al Rebelde Cura Hidalgo, no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm. por dicho Edicto por qualquiera modo que llegase á su noticia debió concebir quanto importaba al bien publico, á la Religion al Estado y al honor del Santo Oficio, el que Vm. hubiera dado avisos prontos, repetidos y por todas vias á este Tribunal desde el momento en que entraron presos dichos Cura Hidalgo y sus complices, asi de su prision como de su castigo: debió ademas habersele acercado excitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto y los demas que grabasen su conciencia debió haber estado en expectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han aparantado conversion, para esto debio acercarse á examinar por si mismo y formar juicio é informar al Tribunal, debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante qualquiera Juez, en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio, debió examinar al Alcayde y dependientes de quanto le oyeron y observaron durante su prision, y pedir informe á los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia ó impenitencia con que fue al cadalhazo, y remitirlo á este Tribunal para terminar su causa en rebeldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero, que á falta Zelo, complicidad y fautoría, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia ó inexperiencia en casos tan arduos y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido y que lo remita por principal Duplicado y triplicado valiendose para todo del zelo cristiano del Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Campo Dn. Nemecio Salcedo á quien instruirá en caso necesario del fin con que practican estas diligencias para que los Militares no se escusen de dar su declaracion sobre la cruz de su Espada y palabra de honor; y como esta declaracion va tambien dirigida á Dn. Juan Francisco García, se pondrán de acuerdo los dos para que practicandola uno reciba luces, ó intencion del otro; pues el objeto del Santo Oficio es saber la verdad para administrar justicia y prevenir el caso de ausencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla; y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio ó el que estuviese de Cura, haciendo responsable á Vm. delante de Dios y del Rey, de qualquiera falta y omision de malicia en aberiguar en esta causa del Reo Hidalgo y sus complices, lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico 25 de Junio de 1812.—Firmada de los Sres. Prado y Alfaro y refrendada del Srio. Aguirrezabal.—Al Dor. Dn. Jose Matheo Sanchez Alvarez, Cura y comisario en 2º lugar de este Santo Oficio en Chihuahua.

Nota.—Con la misma fecha, se dirigió otra comision igual á esta al comisario en primer lugar Dn. Juan Francisco Garcia en la misma ciudad.

NUMERO 60.

Contestacion del cura de Chihuahua, manifestando que el comandante Salcedo le prohibió cumpliera con la comision.

Luego que recivi la comision de V. S. I. de 25 del ultimo Junio relatiba a la Causa del Cura Hidalgo, trate de poner en practica su contenido, para cuio fin, y en vista de lo que V. S. I. me previene en dicha comision por lo tocante a los militares pasé el correspondiente aviso a este Señor Comandante General quien me paso en contestacion un oficio del tenor siguiente.—"Enterado de la comision, que "a vm. confiere el Santo Tribunal de la fee con fe- "cha de 25 de Junio ultimo sobre la Causa del Cura "Hidalgo, encargo a vm. suspenda toda practica "de diligencias asi con militares, como con los "que no lo son, quedando a mí cuidado exponer "a dicho Tribunal lo no necesario por aora, mo- "tivo que asi lo exigen, y responsavilidad la mas "estrecha avm. de su observancia.—Dios guarde "a vm, muchos años, Chihuahua 21 de Octubre "de 1812.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Cura Co- "misionado del Santo Oficio, Dor. Mateo Sanchez "Alvarez."

Y lo inserto a V. S. I. para que en su vista disponga lo conveniente y que sea de su beneplacito, en la inteligencia de que queda suspensa la practica de la citada comision de V. S. I.—Dios guarde a V. S. I. muchos años. Chihuahua 27 de Octubre de 1812.—*Dr. Jose Mateo Sanchez Alvarez.*—Ilustrisimo y Santo Tribunal de la fee de Nueva España.

Recibido en 2 de Enero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo.

NUMERO 61

Comunicacion del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la comision.

El dia de ayer me instruyó el Cura Parroco de esta Villa Dr. Don Mateo Sanchez Alvarez, de la comision que V. S. le confirió con fecha 25 de Junio ultimo para practicar diligencias que acreditarán el espiritu con que fue al cadalso el Reo Cura de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del extrago, que ellas podrian originar á la felicidad que disfrutan estas Provincias, y que la tranquilidad, que en ellas reina podria trastornarse por opiniones, le comuniqué orden estrecha para que las suspendiese, diciendole, manifestaria á V. S. los motivos, que justamente exigian dicha suspension, no siendo necesarias por ahora dichas diligencias.

Confieso á V. S. que si no hubieran sido tan sagrados los respetos que me compelieron, ó atar las manos (digamoslo asi) del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extremo á desempeñar el obgeto á que se dirigia la comision: jamas á dado mi corazon preferencia á otra cosa sobre la Religion, y puedo asegurar á V. S. que si como dirigio á este Parroco el citado Oficio, huviera pedido noticia, á esta Comandancia General de lo practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se convenceria de que nada se dejó de hacer para los fines que V. S. pretende: que el silencio observado por este Gobierno sobre su confesion, y particular disposicion para morir, ha sido un efecto del aprecio, con que vé al Tribunal, y un deseo eficáz de quitar de la pluma y de la boca de los Insurgentes los dicterios con que bulnerarian su decoro, si por los incidentes de la rebolucion, llegaban á interceptar las constancias, que se remitieran y que hacian veer por el mismo Hidalgo, en los terminos que lo hace, que nunca havia sido herege.

El Comandante General estaba persuadido de que mereceria al Santo Tribunal de la Fé que descansara su celo en su notoria Cristiandad, y eficacia, y que asi como desempeñaba las confianzas del Trono no olvidaria las de la Religion, ni permitiria dar los sacramentos ni sepultura Eclesiastica, á un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crimenes debia convencer de su penitencia: habia reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, por que V. S. la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledisencia en sus manos, y solo se habia publicado el manifiesto de su arrepentimiemto, que podia reducir á los dicidentes, y aquietar al Tribunal, viendo en el sus protestas y satisfaccion que le dá en el modo que pedia de sus agravios.

No practiqué ni remito á V. S. una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese Tribunal; pues tengo indicado á V. S. que ni entonces, ni ahora las juzgué necesarias. Ya dudaria yo de la verdad de este aserto, si solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero no, como he procurado los aciertos, me hé dirigido no unicamente por sabios, sino por Prelados, que con sus facultades, y sus ordenes no dejaran a mi espiritu trepidaciones.

Permitame V. S. preguntarle ¿Si serian necesarias otras diligencias que las que se practicaron, y ya dixe, para que Hidalgo pudiera calificarse de herege ó Impenitente, si se hubiera encontrado aqui V. S. y por direccion de V. S. fueran ellas dirigidas? Pues á la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo: imposibilitados los ocursos por las circunstancias de la Insurreccion, de la calidad y prision de los Reos, de la prontitud que exigia la brevedad de sus causas: autorizados los Señores Obispos con las mismas facultades, que el Soberano Pontifice en las ocurrencias presentes, segun Real Orden de 12 de Mayo de 810: comisionado por el Illmo. Señor Obispo de Durango, el Dr. D. Francisco Fernandez Valentin Canonigo Doctoral de dicha Iglesia, á peticion mia con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido tambien como Inquisidor por el Papa, por requerirlo asi el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformadose dicho Señor Doctoral con las Declaraciones tomadas por el Juez secular, quando se le pasaron de mi Orden, con todo lo practicado para veer si las daba por bien recibidas, ó queria se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asosiadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del de dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus complices: habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifiesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, asi el canoñigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturribarria, como el Cura de Cosiguriachi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia: mirando la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y tenido noticia de los hechos, y procedimientos de dicho Cura durante su prision, de su disposicion para el suplicio, y de su fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigia otras diligencias ni debia creer faltaban mis respetos al Tribunal, ni el celo de este tendria dificultad para graduar el espiritu de penitencia con que falleció, aun sin individuar la confesion general de sus culpas que hizo con anticipacion, y las repetidas vezes, que se reconcilió durante su prision, y que me eran constantes, por que ni el paso mas leve se daba, ni permitiria se hubiese dado sin orden expresa mia.

Para que V. S. tenga las constancias que cito, y otras que pueden ser analogas, remito bajo el adjunto Indice los Parrafos de declaracion de Hidalgo, con lo mas que en él se expresa, y es lo unico que aqui existe, y V. S. pide al Parroco de esta Villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquilizar el animo, y celo de ese Tribunal; en inteligencia de que á la materia, no es posible darle ya mayor ampliacion sin consecuencias perjudiciales, á menos que el Supremo Gobierno á quien doy cuenta, otra cosa determine.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Chihuagua 22 de Octubre de 1812.—*Nemesio Salcedo.*—Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recivido en 17 de Febrero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, y Alfaro.—A la Causa del Cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al Señor Inquisidor Fiscal y conteste el recivo.—Dos rúbricas.

Continúa la causa.—Pedimento fiscal y sentencia suspendiendola.

Ilustrisimo Señor.—El Inquisidor Fiscal, vistos el anterior Oficio del Señor Comandante de las Provincias Internas, Brigadier Don Nemesio Salcedo, y los documentos que acompañó relativos á el Espiritu y disposicion con que fué al Cadalso, y murió el reo, Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué de Dolores, y Capitan General de los Insurgentes, dice, que apesar de que pide perdon al Tribunal de las injúrias que le hizo, y de que intento satisfacer a los cargos que se le hizieron, juzga el Fiscal que no resultan meritos vastantes para absolver su memoria, y fama; ni tampoco para condenarla, por constar de dicho oficio que antes de ir al Cadalso se confeso generalmente, y reconcilio varias veces; por lo que teniendolo Vuestra Ilustrisima a vien se servira mandar que se archive este Expediente, y se ponga en su letra, ó lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de la Inquisicion de Mexico 15 de Marzo de 1813.—*Dr. Flores.*

Inquisicion de Mexico y Marzo 15 de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado que asisto solo.—Suspendase esta causa y pongase en su letra.—Una rúbrica.

NUMERO 62.

Indice de los papeles que se remiten al Santo Tribunal.

INDICE de los Papeles que se remiten al Santo Tribunal.

N. 1. Manifiesto de arrepentimiento del cura Hidalgo.

N. 2. Solicitud del Cura Hidalgo para el Santo Oficio acompañada del oficio que al intento remitio al Sor. Comandante Gral.

N. 3. Copias de respuestas dadas por el Cura de Dolores Miguel Hidalgo, en su causa.

N. 4. Decreto Asesorado del Sor. Comandante Gral. para que pase la Causa del Cura Hidalgo, al Juez Eclesiastico que estaba en esta villa.

N. 5. Decreto del Juez Eclesiastico, conformandose con las diligencias practicadas por el Juez secular por orden del Sor. Comandante Gral.

N. 6. y 7. Oficio del Comandante General, y contestacion del Cura Parroco.—Una rúbrica.

NUMERO 63.

Manifiesto del Sr. Hidalgo, á que nos referimos en la página 58.

NUMERO 1.

EL Br. Dn. Miguel Hidalgo Cura de Dolores á todo el Mundo.

¿Quien dará agua ami cabeza, y fuentes de lagrimas amis ojos? Quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, si no para bendecir las interminables misericordias del Señor: Mis clamores debian exceder a los que dió Jeremias instruido del mismo Dios; para que lebantando á manera de clarin sonoro la voz anunciara al Pueblo escogido sus delitos; y con sentimientos tan penetrantes debia combocar al orbe entero, á que bieran si hay dolor, que se iguale ami dolor; mas hai de mi! que no puedo espirar ablando y desengañando al Mundo mismo de los errores que cometí: mis dias con que dolor lo profiero! pasaron veloces; mis pensamientos se diciparon, casi en su nacimiento; y tienen mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me cegaban, se há convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones, me presentan como Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la America; que el sueño se há retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en una cama. Aqui veo muy de lejos el aparato de mi sacrificio; exalo á cada momento una porcion de mi alma, y me siento morir de dolor de mis excesos, mil veces antes que poder morir una sola véz; distante no mas que un paso del Tribunal Divino; no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria luego erramos, y hemos andado por caminos dificiles, que en nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mi causas que me llenan de amargura, y que quiere consumirme á un por solos los pecados de mi jubentud: qual será pues mi sorpresa? Quando veo los innumerables que hé cometido como cabeza de la insurreccion. Há! America! Querida Patria mia! Há Americanos mis compatriotas! Europeos mis progenitores! Y sobre todo insurgentes mis sequaces! Compadeceos de mi: Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado, la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huerfanos, que he dejado, la sangre que con tanta profucion y temeridad, se ha vertido: y lo que no puedo decir, sin desfallecer, la multitud de almas,

que por seguirme estarán en los Abismos. Yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la Insurreccion; mis reatos aumentarán, y los daños no solo para la America, si no para vosotros no tendrán fin: la santidad de nuestra Religion, que nos manda perdonar, y hacer bien a quien nos hizo mal, me consuela; porque espero que se compadecerán de mi: perdonandome unos hasta el menor daño que os he inferido, y librandome vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible, de haberos seducido. Cierto de las misericordias del Señor lo que me aflije son estos perjuicios que he originado: y suplico encarecidamente que no sigan: vosotros ya lo sabeis: os habeis de veer ó en un momento subito, que de improviso os traslado al Tribunal de Dios, ó en las que S. M. me concede para mi desengaño: y si entonces habeis de llorar vuestros herrores: si entonces habeis de confesar lo que yo os digo; credme desde este instante: practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado, y convencido: Honrad al Rey, porque su poder es dimanado de Dios: ovedeced á vuestros Prepositos constituidos por su soberania, porque ellos velan sobre vosotros como quienes hande dar cuenta al Señor de vuestras operaciones: sabed, que el que resiste á las potestades lexitimas, resiste á las ordenes del Señor: dejad pues las Armas, echaos á los pies del trono, no temais, ni las prisiones, ni la muerte, temed, si al que tiene poder despues que quita la vida al cuerpo, de arrojar la alma á los Infiernos.

Dichoso Yo: felices y venturosos vosotros, si me dais este consuelo. Exterminada la Insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido, contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficás y sumisamente lo suplico ¡con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me debe sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al mundo, y arrepintiendome: se vea en la suave precision de decidir mi eterna suerte, segun las promesas que nos ha hecho: de que en cualquier dia que se convierta el pecador, hechará en perpetuo olvido todas sus iniquidades: estas prisiones que me ligan, y que beso con reconocimiento, me convencen de que si S. M. no me hubiera ayudado; ya habitaria mi alma en los Infiernos: el horror con que se me presenta la sangre, que por mí se ha derramado, y la debastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponia á la vista de Israel, lo malo y amargo, que es, haberlo dejado: no, no son los tormentos del Abismo, los que me perturban; por que son mayores, las culpas con que los merecí ¿Si un Dios infinito en sus perfecciones, toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gustoso, lo que merezco en satisfaccion de su justicia? Como no me prive de su amor. Pero que digo? ni á un estos suplicios me aterran á presencia de sus misericordias. Sé que el dia que un pecador se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo, que á la obeja perdida quando la encuentra, no la pone al arbitrio de los lobos; si no que amoroso la coloca sobre sus hombros; y que ni hijo que habia sido el oprobio de su familia, lo recibe con ternuras tan singulares, que puedon causar emulacion á sus hijos mas sumisos; toda la falta de mis meritos la suple con superabundancia la sangre que vertió y ofreció por mi.

Sed pues testigos, todos los que habitais el orbe: sedlo cuantos habeis coperado, amis excesos, de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos, quisiera deshacer mis yerros, con otras tantas vidas, quantas há producido, producirá, y puede producir el brazo del Señor: quiero morir y muero gustoso, porque ofendí á la Magestad divina, á la humana y amis proximos: deseo y pido que mi muerte ceda en gloria de Dios, y de su justicia. Y para testimonio el mas convincente, de que debe cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis últimas, y debiles voces, con la protesta de que he sido, soy, y seré por toda la eternidad, catolico cristiano, que como tal creo y confieso, quanto cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia: que abjuro, detesto, y retracto qualquier cosa que huviese dicho en contra de ella y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el mundo,

con especialidad de los de estos Dominios, se interpongan; para que dandome el Señor, y Padre de las misericosdias uua muerte de amor suyo, y dolor de mis pecados me conceda su beatifica presencia. A si lo espero ciertamente. Chihuagua Real Hospital Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

Sr. Comandante General D. Nemesio Salcedo. —El Bachiller D. Miguel Hidalgo, contenido en el anterior, suplica á V. S. que por un efecto de su bondad, se sirva recibir y circular por todas partes mi precedente satisfaccion, para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuagua 18 de Mayo de 1811.—*Miguel Hidalgo.*

El Licenciado D. José Ignacio de Iturribarria, Canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango, y el Bachiller D. Mariano de Urrutia, cura propio del Real de Cosiguriachi, y Vicario Superintendente de las Misiones de la Taaurmara.—Certificamos: Que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo, nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa, donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregacion de Dolores, Diocesis de Valladolid, con el fin de que en nuestra presencia, ratificara, ampliara, ó corrigiera, un papel que dirigió al expresado Señor Comandante general con fecha 18 de Mayo último, y en que manifiesta, los absurdos, é injusticia con que há procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Setiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento, y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion; en cuya consecuencia, puestos en presencia del referido Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision, y habiendo de nuestra propia mano, tomado dicho Papel, que es el que antecede, lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la súplica con que termina, y nos expuso: Que todo era de su puño y letra: que su contenido era dictado por si mismo, sin que persona alguna, le huviera inducido, ó violentado á executarlo: que las expresiones que contiene, son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma, y arrepentida de los incalculables males que há originado, por el frenesi de que dejó poseerse, para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion, y á la moral cristiana: Y ultimamonte que quisiera no solo por tener tiempo, serenidad, y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio, de que cuanto há executado desde el expresado dia 16 de Setiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baxán, distrito del Gobierno de Coahuila; todo há sido excesos, y los mas punibles absurdos; si no tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y convocatoria, despreció obstinadamente. Y para que conste asi esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuagua á siete de Junio de mil ochocientos onze.—*Lic. José Ignacio de Iturribarria.—Jose Mariano de Vrrutia.—Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España y encargado de su despacho.—Certifico que la antecedente copia lo és á la letra del manifiesto hecho en la fecha que expresa por el Cura que fue de Dolores, Don Miguel Hidalgo, y de la certificacion con que lo autorizaron el Lic. D. José Ignacio Iturribarria, y el Bachiller D. Mariano de Vrrutia, cuyo original me entregó para este efecto el Señor Comandante General á quien lo devolví. Y para que conste doi la presente en virtud de prevencion del mismo Gefe en Chihuagua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 64.

El Señor Hidalgo acompaña una solicitud en la que contesta los cargos que se le hicieron en el edicto de la Inquisicion.

NUMERO 2.

Paso á las superiores manos de V. S. la solicitud que incluyo para el M. I. Tribunal de la Fe, con el objeto de que V. S. se sirva remitirselo quando y como fuere de su beneplácito.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Chihuagua 10 de Junio de de 1811.—*Miguel Hidalgo.*—Sor Comandante General Don Nemecio Salcedo.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Comandancia Gral. de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de oficio que escrito y firmado de puño y letra del Cura que fue de Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó este Eclesiastico en la fecha que expresa al Sr. Comandante Gral. de estas provincias que me lo entregó para este efecto, y á quien la devolví original con la representacion que incluye. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Sor. General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 2.

Santo y M. I. Tribunal de la Fé.—El Bachiller Dn. Miguel Hidalgo Cura del Pueblo de Dolores en el Obispado de Michoacan, poseido del sentimiento y bochorno inseparables de mis excesos, del respeto que justisimamente es debido á V. S. y que ciegamente me atrebí á bulnerar en mis papeles, y de la confianza que la bondad de su caracter infunde en mi conturbado espiritu ¿que otra cosa debo hacer desde las obscuras prisiones en que me veo y que me impiden rendirme personalmente á las plantas de V. S. para alcanzar no solamente la venia de mis injuriosas, é inhurbanas producciones y demas faltas contra su decoro, sino tambien el permiso de exponer sencilla y verazmente mi defenza para vindicarme de la nota insufrible para mi de Herege y Apóstata de nuestra Santa Religion? Yo me valgo Sr. de la mejor via y forma de derecho y de todos los medios legales para ser oido aun despues de haberseme cumplido el termino perentorio en que debia haberme presentado á ese fin: juro en debida ritualidad no haberme escusado de hacerlo porque me juzgase incurso en los horribles crimenes de heregia y apostasia: el temor que racionalmente convencia á mi corazon de ser castigado de los delitos en que como cabeza de la insurreccion me hallaba incurso, si comparecia en sus salas respetables contubieron mi subordinacion para no volar á ellas á indemnizarme, y la indignacion contra mis acusadores, junta con la autoridad y ventura con que me alagaban los sucesos de la Rebolucion, pusieron en mi pluma los negros colores con que ofusqué el honor de ese Tribunal, persuadido de mi conciencia no ser reo de lo que se me habia acusado. Hablare pues: protextaré lo mismo que tengo ya prostestado en mi satisfaccion que hé dado á todo el mundo de mis engaños y arrepentimiento, y queda en manos del Sor. Comandante Gral. Dn. Nemecio Salcedo, que si en quanto he dicho ó dijere hubiere alguna cosa contra lo que cre Nuestra Madre la Santa Iglesia, lo abjuro, retracto y detesto desde ahora, y tambien protestaré que en quanto he dicho y escrito en toda mi vida jamas he creido apartarme de la doctrina catolica, y si en algo huviere herrado seria efecto de ignorancia.

Doce proposiciones presenta contra mi el Señor Fiscal de que ese Ilustre Tribunal dice estoy testificado: 1ª *que Dios no castiga en este mundo con penas temporales.* Confieso ingenuamente haberlo proferido varias veces, mas no en el sentido, ni con la extension con que se expresa. He asentado que Dios no castiga siempre á los pecadores en esto mundo con penas temporales, ni premia siempre en él con bienes de la misma especie y en los mismos terminos á los buenos: ó mas claro, he dicho, que no son los castigos ni los premios temporales argumento cierto de que se infiera que el que es afligido con ellos es malo, y el que es prosperado con los bienes es bueno, especialmente en la ley de gracia, pues aunque San Pablo dice que habia entre los fieles muchos deviles y adormecidos por la falta de respeto á los templos, dige que esto se veia mas en la primitiba Iglesia, mas siempre en el sentido referido de que Dios castigaba á unos de ese modo, aunque por eso se pudiera afirmar que todos los deviles eran reos irrespetuosos á la casa de S. M: que tampoco es argumento infalible el ser uno malo para asegurar que há de sér atribulado en el mundo.

Tan catolica juzgo esta doctrina que (sin suplicar á V. S. se acuerde de la respuesta de Cristo á los Apostoles sobre el ciego anativitate; de lo que dice San Agustin en el lib. 1º de Civit Dei cap. 8. que si Dios nos premiara con bienes temporales en esta vida, nos haria avaros; ni de lo que afirma el crisostomo en los libros del Sacerdocio, y no me acuerdo si es el ultimo; que el Señor tiene ahora muchas cosas en un metodo inverso, como es, que el justo sea afligido, y el pecador engrandecido hasta el ultimo dia de los tiempos, en que tomarán otro aspecto) seria preciso tener por perversos al cordero inmaculado y á todos los Predestinados, que debiéndo ser conformes á la imajen del mismo hijo del Eterno Padre atribulado, deben igualmente entrar por muchas tribulaciones al Reyno de los cielos, y no podriamos menos que confesar ser justos aquellos pecadores que pasan llenos de bienes sus dias y en un punto descienden á los infiernos; cerrariamos á los escogidos el camino angosto, y nos iriamos por el que Jeremias vió llebaban los impios sembrado de prosperidades.

2.—Podrá pues decirse que yó niego la autenticidad de los lugares sagrados que confirman los castigos temporales que Dios há usado en este mundo? Todo lo contrario muestran mis expresiones: quien siente que Dios castiga aunque no siempre, si, muchas veces con castigos temporales ¿no confiesa esos muchos castigos que afirman las Escrituras? Y si los confiesa y se funda en ellas para afirmarlo, negara su autenticidad? Lo cierto es que yo jamas hé negado ni esos ni otros lugares de la Escritura, y que en el mismo hecho de asegurar que S. M. no castiga siempre en esta vida los pecados, es confesar tacitamente los castigos eternos del Infierno no debiendo la justicia Divina dejar inpunes esos delitos, con lo que tambien convenso la verdad de que nunca he dicho que no hay infierno.

3ª—La tercera proposicion es *que hé hablado con desprecio de los Papas y del Gobierno de la Iglesia como manejado por hombres ignorantes de los quales uno que acaso estaria en los infiernos estaba canonizado.* No me acuerdo haber vertido semejantes proposiciones: me hallo en circunstancias en que no solo debo decir la verdad, sino que espero que se me crea como que boy al Tribunal Divino: lo que yo he dicho es, que no es de fé que uno de los Papas que es Gregorio Septimo esté en el cielo: tambien es cierto que no le hé dado el tratamiento de Santo: esto lo hé hecho porque Bosuet tampoco se lo dá; porque dice que no se hizo una canonizacion formal de su Santidad, sino que habiendo construido uno de los Papas en Roma una Capilla, y mandado pintar quatro Pontifices, y siendo uno de ellos Gregorio Septimo, comenzaron los fieles á darle culto que despues se ha propagado.

Es decir que no es de fé que Gregorio Septi-

mo sea santo ¿para que he de acordar que no es heregia á V. S. que sabe que la canonizacion de los Santos es opinable, que no es de fé, y que entre los Teologos que lo sostienen, el Muratori lo muestra con energia en su Apologia que hizo á favor del Señor Benedicto catorce contra el Ingles Winctein, que lo censuraba de haber creido la impresion de las llagas de San Francisco, la traslacion de la Casa de Loreto, y haber permitido se diese culto en Roma á cierta Cresencia que habia dejado memorias no tan favorables, la que dedicó al mismo Pontifice?

La quarta proposicion abraza dos partes, dice: que yo aseguro *que ningun Judio que piense con juicio, se puede convertir, pues-no consta la venida del Mesias.* Estoy y hé estado tan convencido de la venida del Mesias, que no solamente la creo con fé catolica, sino que tengo toda la evidencia Teologica que es compatible con la fé; de suerte que aun quando no fuera dogma de nuestra religion, no se puede negar atendidos los hechos que la demuestran. El cetro de Judá continuado en el Pueblo escogido, y traspasado al Extrangero Herodes quando nace el Salvador: las semanas de Daniel contadas ó bien desde Ciro, ó desde Dario Histapis, ó desde Artagerges Longuisano cumplidas; la muerte de Cristo despues de ellas: la destruccion de la Ciudad y Santuario por Tito: la abominacion en el Templo: la negacion que hizo de Cristo su Pueblo; y la disipacion de este que hemos visto: la pintura tan viva de la historia del Mesias que hace David en sus psalmos y vemos realizada; las circunstancias de su nacimiento anunciadas por Miqueas: el retrato que hace Isaias de Jesucristo tan identico que San Geronimo dice del que mas parece Evangelista que Profeta: su concepcion en el vientre de una virgen: su pasion tan individualizada, precisan aun al mas ciego á decir lo que el Principe de los Apostoles: Tu eres Cristo, Hijo de Dios vivo. Como estas luces hán herido de llano mis conocimientos, siempre hé confesado la venida del Mesias, y no hé proferido lo que se me derimina contra este dogma, y por consiguiente nunca he dicho que ningun Judio que piense con juicio se puede convertir, porque lo contrario es cierto: lo que yo hé afirmado es el axioma asentado entre todos los Teologos Polemicos y sabe V. S. que entre otros trae Serri: *Faciluis est Ethi opem dealbare, quam sudenno ad catholicam religionem convertere:* esto no es decir que ningun Judio que piense con juicio se puede convertir, sino antes que no se convertiran los que no usan de él. Obstinados en las falsas ideas con que se pintan al Mesias, lo esperan con los mayores aparatos de grandeza y soberania mundana: quieren ver al pie de su trono los Reyes y Emperadores, y la extension de sus dominios no solo de uno á otro mar, sino por todo el orbe, al mismo tiempo que esperan ellos disfrutar de todas las prosperidades temporales, entendiendo tan literalmente las profecias que á mas de los herrores inucitados están persuadidos, que han de ver havitar físicamente los Lobos con los corderos, los Pardos acostarse con los cabritos: los Becceros, los Leones y las obejas hacer juntos su morada: los caminos mas torcidos puestos en rectitud; y las asperezas de los montes mas elevados convertidas en llanuras; sin que pueda convencerseles del sentido espiritual en que hablan los Profetas y demuestran sus mismas expresiones, valiendose del efugio de que esas son interpretaciones de los catolicos, y no palabras de las Escrituras.

5ª Yá pareceria escusado hablar de la quinta proposicion en que se me objeta *negar la perpetua Virginidad de Maria Santisima.* Quien confiesa no solamente como catolico, sino como racional la venida del Mesias; confiesa igualmente que tubo la misma Madre que los Profetas y Evangelistas nos refieren, y siendo esta aquella Virgen que anunció Isaias á Acaz, como señal dada por el Señor para que lo creyera, y la que San Lucas dice que lo concibió por obra del Espiritu Santo, necesariamente ha de decir como yo siempre he dicho, digo y diré que es Virgen, agregando á esto, que no solamente fué Virgen antes de concebir al Mesias, y quando lo dió á luz, sino que lo es perpetuamente: pues aunque los libros Sagrados no nos lo dicen expresamente, la tradiccion Apostolica legitimamente continuada hasta nosotros, como regla de nuestra fé asi nos lo enseña, y lo persuade claramente San Geronimo en su Epistola á Elvidio.

6ª y 7ª 8ª y 9ª—Que adopté yó la doctrina

de Lutero en órden á la Eucaristia y confesion auricular negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento está mal entendida en quanto creemos la existencia de Jesucristo en él, son otras proposiciones contra mi. A la verdad que me es enteramente extraño quanto ellas expresan: ni idea remota se me presenta de haber hablado de ese modo: hé creido y he confesado como aora lo hago que Jesucristo está real y verdaderamente en la Eucaristia por translastanciacion del modo que lo cré Nuestra Santa Madre Iglesia, y he abominado los herrores de Lutero y de los Sacramentarios que produjo su infernal Secta, y han delirado con variacion, como son los Zuingliastos, Tropistas, Energicos, Arabonarios, y los que asientan la empanacion. Indubitablemente hé venerado con los respetos de la fé la Epistola á los Corintos y Evangelios que hablan de la Eucaristia, y la prueba convincente es, que el temor que mi dañada conciencia me infundia quando la conocia no limpia, me hacia abstener de sacrificar.

Tambien he confesado la verdad y necesidad del Sacramento de la penitencia, ó confesion auricular, sinque me acuerde haber hablado otra cosa sobre ella, que afirmar una ocasion que leia en el Berti la tradiccion que hay de la confesion auricular (no con animo de dudar de ella sino de instruirme para desempeñar la obligacion como Pastor de exortar en doctrina sana, y de confundir los que la contradigan, dando los testimonios ó fundamentos de nuestra fe como nos manda San Pedro) que no me paresia bien el modo con que la asentaba dicho Autor hasta el segundo ó tercero siglo (que no me acuerdo) por apoyarla en una Epistola que se tenia por apocrifa; pero que Natal Alexandro trahia la referida tradicion con claridad. Hace muchos años que fué esta conversacion con el Cura que aora es de Celaya y entonces trataba como á mi dicipulo, y como no tengo frescas las especies no cito con figesa la Epistola dicha y siglo hasta donde se estienda Berri. Que expresiones pueden alegarse contra mi de esa conversacion? Ni como negaria la confesion auricular ya como diez años quien ha sufrido las mayores fatigas varias veces en el tiempo que he sido cura sin temer soles, frios, y asperezas, distancias y pestes porque sus feligreses no pasaran sin ella á la eternidad?

10ª Para hablar de la decima proposicion quisiera que lo hiciera ante todos los vecinos de mis curatos donde me vi de Parroco: si VS. tiene la bondad de hacer una informacion legal, no se hallará ni quien fue la manceba con quien hize pacto de que me buscase mugeres para fornicar, buscandole yo hombres, ni quienes fueron aquellas mugeres ni estos hombres: ni se encontrará persona alguna á quien haya dicho yo que no hay Infierno ni Jesucristo, ni tampoco quien me haya oido que es inocente y licita la polucion y fornicacion, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza. La unica conversacion que he tenido de donde puede haber dimanado esta equibocada acriminacion, fue con dos Religiosos Mercedarios, y entonces nada dige de la fornicacion y polucion, ni de que estas eran licitas: mis palabras se contrageron á afirmar que la concupicencia era natural al hombre aun en el estado de la naturaleza pura: aserto tan fundado que no solo se ve sostenido de Gonet y de muchisimos Teologos que lleban al frente á su Angelico Maestro, quien entre otros lugares en la quest. 30 art. 3 de un Prima Secunde; donde dividiendo la concupicencia en natural y no natural, dice que la natural se dice asi, por ser conveniente á la naturaleza animal, como el manjar, la vevida y otras cosas semejantes que son comunes á los hombres y á otros animales como conveniente á su naturaleza, y en la quest. 46 art. 5 de la misma Prima Secunde dice, que si la concupicencia y la ira se miran respeto de sus objetos, es mas natural la concupicencia que la ira. Quien habriá imaginado que explicarse asi Santo Tomas, se le atribuya que da por licita la fornicacion y polucion, ni quien me condenara de este delito siendo mis expresiones las de aquel doctor? La concupicencia ó deseo de los bienes deleitables ó para la conservacion ó para la propagacion de la naturaleza, se puede verificar por medios licitos, como es el matrimonio, y esto que es lo natural al hombre aun en el estado de la inocencia, le es licito, pero nunca lo serán la fornicacion y polucion voluntarias, tan contrarias, á

esta concupicencia natural que en su mismo nombre llevan gravado el uso ilicito de que se valen los que las executan.

11ª y 12ª—Reproduzco aqui lo que digo en mis exposiciones sobre la primera proposicion, y asi nunca he proferido ni aun imaginado que no hay Jesucristo ni infierno: estoy cierto no solamente por la fé, sino por demostraciones teologicas, que Jesucristo es el Mesias que ha venido y nos redimió: que hay infierno, como nos enseña la fé. Hasta aqui he vertido con brevedad una corta relacion de los verdaderos hechos contra lo que se me acusa, y aunque no me pesa el morir, sino que abrazo la muerte gustoso para satisfacer la Divina y Humana Justicia, ya que por las circunstancias de la sabia Providencia boy á su rectisimo Tribunal, no temo dege de ser la realidad quanto he dicho, y quanto paso á decir sobre los otros particulares de que habla el citado Edicto.

Primeramente hablando con todos los respetos á VS. M. I. debidos, es enteramente ageno de verdad que yo haya dicho que no me he graduado de Doctor en esa Real Vniversidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes: quando intenté verificarlo, lo frustró la muerte de mi Padre, y despues no insisti en hacerlo, porque tomé la resolucion de no graduarme porque no pretendia colocacion que lo exigiera. Lo que no podré negar es, que en una conversacion dige que si en Mexico se hicieran los actos literarios como en la Sorbona donde para Doctores se presentan con todas las Teologías Dogmatica, Polemica, Escolastica, Moral, con la Biblia, con la historia Eclesiastica, y con los diez y ocho concilios generales por lo menos; pudiera haber menos Doctores, ó haria que algunos estudiaran mas para igualar á otros de este nuestro claustro que nada han deseado á los de la Sorbona. No reputo que en esto haya injuriado al Emperio Mexicano, viendo que ni el mismo Jesucristo tubo á mal afirmar de la Casa de su Padre que tiene mansiones desiguales.

Es no menos equibocacion manifiesta decir de mi, que temiendo haber sido denunciado ante V. S. procuré eludir su zelo con la hipocresia. Ni tube jamas ese temor, ni siquiera veia en mi motibo para tenerlo, pues como he dicho nunca crei haber faltado á las verdades catolicas en mis palabras ni en mis conceptos, asi como nunca aparenté berdad que con sinceridad no me hubiera hecho el Señor el beneficio de executar; y si algunas veces tube alguna fragilidad en materias no de fe ni religion, y en otras me reformaba, estas eran vicisitudes de mi miseria que remitia á la gracia, y no efectos de simulacion.

En las expresiones con que continua el Edicto de VS. no me demoraré por tener hecha ni confesion plena y juridica en esta Comandancia General en que constan mis intenciones para la insurreccion, mis procedimientos en ella sin haber jamas predicado error alguno contra la fé, ni haberme persuadido de faltar en cosa alguna á esta virtud: como tengo suplicado que se publique no necesito reproducirlo, ni menos puedo ni debo sostener por acertadas mis ideas ó intenciones en ella como inconexas ni identicas con las expresiones de Wixlef condenadas en el concilio de Constanza; bastame decir que si VS. las juzga por tales, aunque hasta ahora yo no las reputaba por de esa especie, las abjuro, detesto, y retracto; sin embargo que confieso desde ahora y tengo ya confesado haber sido ellas contrarias á la moral de Jesucristo, lo que lloro con amargura, y de lo que espero me ayude la bondad de VS. á pedir misericordia: esto mismo executo con las proposiciones que verti por haberlas visto en Natal Alexandro, de que no habia Santa Catarina Martir, y que sus actas eran apocrifas por los motibos que él expresa y VS. tiene muchas veces visto; y para concluir Señor y quedar mi animo tranquilo.

A VS. reverentemente suplico reciba esta mi solicitud, haga de ella el uso que sea de su superior beneplacito, concediendome el honor que será mi muy apreciable de borrarme la nota de Herege y Apostata de Nuestra Santa Religion, creyendo sin temor alguno quanto he expuesto á VS. pues las circunstancias en que me hallo me harian confesar ingenuamente esos crímenes, si los hubiera cometido para alcanzar el perdon y absoluciones que debian franquearme las puertas del cielo, y que me las cerrarian si por negarlas no se me dieran. Tambien llamo por ultimo la atencion de VS. para que providencie sobre un impreso de Gazeta que me parece salio en Mexico quando la deposicion del Señor Iturrigaray, en que si no estoy equiboco, se atribuye al Pueblo unas facultades que asi como á mi fueron peste de mi seducion, es de temer no la produzcan en otros sugetos: juro en debida forma tacto pectore et corona ni ser de malicia y ser la berdad quanto tengo expuesto.—Chihuagua Junio 10 de 1811. M. S. I.—*Miguel Hidalgo.*

Don Francisco Velasco Oficial 1º de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es á la letra de representacion que el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, pasó firmada de su puño y letra al Señor Comandante General de estas Provincias con oficio de 10 de Junio del año pasado de 1811 cuyos documentos originales me entregó para este efecto el referido Superior Gefe á quien los devolví. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos doce.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 65.

Fragmento de las declaraciones del Sr. Hidalgo.

NUMERO 3.

Copias de Respuestas dadas por el Cura de Dolores, Miguel Idalgo, en su Causa.

1ª Antes de la que está con este numero.—Dixo llamarse Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, cincuenta y ocho años de edad, Religion Catolica Apostolica Romana.

7ª Preguntado.—Si supo ó tubo noticia de un Edicto del Santo Tribunal de la Feé, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la expresada Insurreccion y responder á los cargos de Heregia que le resultaban por causa pendiente en dicho Tribunal, Excomulgandole y á todos sus Sequaces en caso da no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia, de las excomuniones que contra el mismo y sus Partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nuestra España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos los ha despreciado y hecho que los Insurgentes los desprecien por quantos medios estubieron en sus manos, y particularmente, imprimiendo y publicando escritos al intento en la Ciudad de Guadalaxara. *Dixo:* que si supo de tal Edicto, por una carta que desde Queretaro escribian á un Soldado del Exercito, en que se referian los articulos de que se le acusaba, pero no ha leido el Edicto, ni trato de

hacerlo mediante que no pensaba, comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de Heregia de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, asi como tambien para sostenerse con este, se concideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la egecucion á faltado en algo al Decoro y respetos debidos al Santo Tribunal, todo fué efectos de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo qual le ha causado entonces y despues no pocas angustias en lo intimo de su corazon, y de que se halla arrepentido vivamente, como lo declara aqui en obsequio de la verdad, y de la Religion Santa que profesa: que de las excomuniones de los Prelados solo tubo noticia de la de su Diocesano en el camino de Guanaxuato á Valladolid, la que no le detubo por el mismo empeño en que ya se hallaba, y quando llegó á dicha Ciudad, ya el Cavildo havia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alsamiento, avnque siempre consideró, seria con el prudente de evitar mayores males Espirituales.

10. Preguntado.—Si el mismo que declara há escrito, ó se han escrito de su orden, aprovacion ó consentimiento, publicado y circulado proclamas, impresas ó manuscritas, ú otros Papeles Sediciosos y particularmente vna Proclama manuscrita á foxas 2, y otra impresa á foxas 22, del referido Quaderno, y el Periodico titulado Despertador Americano: que se publicaba en Guadalaxara, y quien ó quienes fueron los autores de tales escritos insendiarios, si no lo fue el Declarante, y que Señale las que se le manfiestan si las reconociere por suyas ó escritas de su orden, como el papel de la posicion antecedente. Dixo: que sabe que se han escrito publicado y circulado muchos Papeles de la clase que inquiere la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los Escribian, de los quales ha visto algunos entre ellos vno que supo ser del Padre Savedra Dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del Edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es provar que el Americano debe governarse por Americano, asi como el Aleman por el Aleman & y de su orden la impresa que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la devida constancia: que tambien se publicaba de su orden en Guadalaxara por el Doctor Maldonado el Despertador, y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta, y responde.—En este Estado, y por ser ya mui tarde, el Señor Juez Comisionado Dn. Angel Abella, mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la qual leida que le fué al declarante dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que lleba prestado, en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los Documentos que se citan, con dicho Señor Comisionado y conmigo el presente Escribano de que doy fee.—*Angel Abella.—Miguel Hidalgo.* —Ante mi.—*Francisco Salcido.*

11. Preguntado.—Si el mismo antes ó durante la Insurreccion há predicado en los Pulpitos ó exercitado el confesonario, abusando de la Santidad de ambos Ministerios, para adelantar y mantener su partido por la seducion de las consiencias, ó si sabe que asi lo hayan practicado los malos Sacerdotes que se declaran á su favor y lo há tolerado, y finalmente, si el mismo ha aconsejado, inducido, violentado, ó pretendido violentar á los buenos á que asi lo practicasen, ó impedidoles predicar y qualesquiera otras funciones de su ministerio contra el partido de la Insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontesido en Guadalaxara, Guanaxuato, Zacatecas, y otros Pueblos, y quanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiere. Dixo: que por si, ni antes, ni en el curso de la Insurreccion ha predicado ni exercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la Insurreccion ni para bien, ni para mal ha exercitado ni el vno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el Santo sacrificio de la Misa, por considerarse inabil para el Exercicio de toda funcion Eclesiastica, y en el modo que há podido há procurado respetar los sentimientos Religiosos que abrigaban su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero si que han predicado algunos, como el Doctor Maldonado en Guadalaxara, y el Religioso Fr. Gregorio Conde en Guanaxuato, lo que los ha tolerado desentendiendose de ello por su propia conveniencia, y conseqüencia del empeño en que estaba metido: que tampoco há aconsejado ó inducido á los buenos ni á los malos á Predicar ni confesar con abuso de su ministerio avnque por consecuencia de su compromiso ha remprendido al Padre Corona en Guadalaxara, y ha llegado á rrestarle porque predicó contra la Insurreccion, y porque no repicó quando la toma de San Blas, no haviendo tomado providencia mas rigurosa contra dicho Padre sin embargo de las fuertes altercaciones que sostubo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigia de los Predicadores autos positivos á favor de la Insurreccion, y se contentaba con que no predicaran contra ella, y nada ha exigido de los Ecleciasticos con respecto al confesonario: que en Zacatecas pidió vn Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensando en dirigirse á las Provincias Intérnas del Oriente, parecia conbeniente llebar en el Exercito un Religioso de dicho convento, avnque no fuese sino como de prespectiva para aparentar con aquellos Pueblos vna tasita aprovacion de su partido, y haviendosele negado el expresado R. P. Guardian con recado que le embio con el Padre Escalera del mismo combento, no trató de hacerle violencia, vnicamente le hizo contestar por el Padre Mensajero, que sentia su negativa, y que debia saber, que en su mano estaba llebar vno ó mas Padres los que quisiese; y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano, y es de adbertir que aunque como ya tiene declarado desde la Hacienda del Pavellon no tenia autoridad ni mando alguno, todavia no se habia hecho Publico su despojo, y solo andaba en susurro entre las Gentes, toda la faccion contraria lo nacia parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la Ocacion, y por eso fué que indicando el Declarante por propio interes á Allende lo conbeniente que les seria llebar vn Padre Guadalupano, aquel le dixo, ó mas bien se lo mandó que se lo pidiese al R. P. Guardian; que es quanto puede decir.

12. Preguntado.—Como, Generalisimo nombrado y Gefe en todos ramos como tiene declarado, que armas, ó Escudos ha señalado á las Vanderas y Estandartes de sus llamadas Tropas, y si ha mudado los que tenian los Regimientos que se hicieron á su Partido, si en efecto ha asignado á vnos y otros por Armas la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y á Fernando Septimo, y que fines se ha propuesto en hacerlo asi; si fué por seducir mejor á los Pueblos expecialmente á los Indios por el conocimiento que tenian de su debocion á esta Santa Imagen y á estar hasta entonces inbuidos en los principios de vna justa adhesion á su lexitimo Soberano. Dixo: Que realmente no hubo orden ninguna asignando Armas algunas: que no hubo mas que haviendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó vna Imagen de Guadalupe en vn lienzo que puso en manos de vno para que la llebase delante de la Gente que le acompañaba, y de hay vino que los regimientos pasados y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los Pelotones de la Pleve que se le reunio fueren tomando la misma Imagen de Guadalupe por Armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Septimo y algunos tambien la Aguila de Mexico; pero ácia estos tiempos há notado, que se hacia menos vso de la Imagen de Fernando Septimo que á los principios particularmente en la Gente que mandaba el llamado General Iriarte, cuyo motivo ignóra pues ni el, ni Allende dieron orden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre el, pues al fin quanto se hacia era albitrario; y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la Imagen de Guadalupe la aprovechó por parecerle á proposito, para atraerse las Gentes; pero debe tambien adbertir, que la expresada Imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los Sombreros, al fin eran pocos los que la vsaban, sin saber decir qual fuese la causa.

13. Preguntado.—Si no conoce que fué á hacer vn abuso Sacrilego en tomar la Santisima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su santo nombre el atentado que lo dirijia y llebaba á San Miguel el Grande, de poner en Insurreccion aquella Villa: prender por el pronto á los Europeos de ella, y finalmente, los robos, muertes y escandalos, que necesaria-

mente debian seguirse de su empresa. Dixo: que por entonces no preevio el abuso que podia hacerse y se hizo despues al Santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasia de los arvitrios y medios que tomaria para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consequencias futuras y por eso adoptó aquel medio.

15. Preguntado.—Si es cierto como ha sido voz comun que la Insurreccion verificada el dia diez y seis de Septiembre estaba resuelta para el veinte y nueve dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llebaba el objeto de dadar cierto ayre de prodigio á dicha Insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre, el del Santo del dia, y del lugar de su plantificacion, ala manera que se valió de la Imagen de la Virgen Santisima de Guadalupe para atraerse los Pueblos. Dixo: que no es cierto que se hallan tenido semejantes consideraciones, con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que sí se trató de que se verificase el dia veinte y seis en la Ciudad de Queretaro, y en San Miguel el Grande; pero haviendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algunas Armas, se defirió para el dia dos de Octubre lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro como tiene declarado en la posicion tercera.

42. Preguntado.—Confesada y comprovada la ligereza y temeridad del declarante en quanto al modo y causas impulsibas que lo empeñaron á la Insurreccion diga como justifica y concilia con la Doctrina del Evangelio y con su Estado la Insurreccion misma, apellidar independencia, y romper la Vnidad Politica de la Monarquia alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la Insurreccion governaban y goviernan pacificamente los Pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los reboltosos, levantar Exercitos: declarar guerra: solicitar alianzas Extrangeras: abrrogarse el derecho de vida y muerte: atentar contra las propiedades, dar y quitar empleos: atropellar todas las prerrogatibas y regalias de la Soberania, y sobre esto causar la ruina del Comercio, Mineria, Artes y Agricultura: los escandalos de hacer enmudecer los lexitimos Pastores; para que no predicasen la Santa Doctrina; permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiendolos por el mismo hecho: Poner la mano en los caudales de la Iglesia y fondos Piadosos: Auyentar á los Prelados desacreditandolos en opinion de sus Sequaces, igualmente que al Santo Tribunal de la feé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin por tantos Caminos la Puerta de la Irreligion, al extrago de las costumbres, y ala exaltacion de las Pasiones. Dixo: que nada de quanto contiene la pregunta se puede conciliar con la Doctrina del Evangelio y con su Estado, y que reconoce y confiensa de buena feé, que su empresa fué tan injusta como impolitica, y que en ella ha acarreado males incalculables ala Religion alas costumbres, y al Estado en general, y mui particularmente á esta America, tales que el gobierno mas sabio y vigilante no podria repararlos en muchos años, y asi mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios en si, ó en su causa: todo lo qual es mui sencible á su corazon y asi desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado á quien por tantos titulos esta obligado, y de cuyas luces siente no haverse savido aprovechar, y muy rendidamente le pide perdon de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su causa; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la feé, de no haverle obedecido y de las expresiones irrespetuosas con que ha atrevido á impugnar su Edicto: asi mismo le pide al Exmo. Señor Virey de estos Reynos y demas autoridades constituidas por su inobediencia, y á los pueblos por el mal exemplo que les há dado, en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la Insurreccion, que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue, á su noticia, y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de esta Provincia Don Nemesio Salcedo se los haga saber del modo que tenga por mas conveniente.

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la comandancia General de las Provincias Internas de Nuestra España, y encargado de su despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de

respuestas dadas á las preguntas que se expresan por el Cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun consta de la causa que se formó á este Ecclesiastico á que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del Señor Comandante General en Chihuagua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 66.

Copia del parecer del asesor pasando la causa del Señor Hidalgo al Juez eclesiástico.

NUMERO 4.

Señor Comandante General.—Puede V. S. pasar la Declaracion que antecede al Juez Eclesiastico para que ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en hacerlo asi no pulsare impedimento, ó ratifique ante él en ella el Reo, y procedan asociadas ambas Jurisdicciones, ó haga V. S. lo que le parezca mejor. Chihuagua Junio 8 de 1811.—*Bracho.* Chihuagua 10 de Junio de 1811.—Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho.—*Salcedo.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia Genêral de las Provincias Internas de Nueva España, encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de dictamen expuesto en la fecha que expresa, en la causa formada al cura que fue de Dolores D. Miguel Hidalgo, por el Asesor de ella, y del decreto de conformidad dictado por el Señor Comandante General segun todo consta de la misma causa original á que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevencion del mismo Señor General en Chihuagua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 67.

El Juez eclesiástico da por bien recibidas las declaraciones del Señor Hidalgo.

NUMERO 5.

Chihuagua 14 de Junio de 1811.—En virtud de las facultades que me concede mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de Durango Dr. Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior Oficio de 14 de Mayo proximo pasado por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me há hecho presentes el Señor Comandante General de estas Provincias, Brigadier Don Nemesio Salcedo; doy por bien recivida ante Don Angel Abella la Declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del Pueblo de los Dolores en la Diocesis de Michoacan, Gefe Principal de la Insurreccion suscitada en el referido Pueblo á 16 de Setiembre del año proximo pasado. Y por lo que ami toca buelva el Proceso al Auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho afin de que consulte la practica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallare por mas conveniente á derecho y bien general del Estado atendidas todas las delicadas circunstancias que se deben tener presentes en negocio de tanta entidad:—*Fernandez Valentin.*

Don Francisco Velasco oficial primero de la Secretaria de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su Despacho.

Certifico: que la antecedente copia lo es de Decreto estendido por el Juez Eclesiastico de la causa formada al cura que fué de Dolores Don Miguel Hidalgo, segun que asi aparece de la misma causa á que me remito. Y para que conste doy la presente en Chihuagua á 27 de Octubre de 1812.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 68.

El comandante Salcedo ordena al comisario suspenda toda clase de providencias.

NUMERO 6.

Enterado de la comision que á vm. confiere el Santo Tribunal de la Fé con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la causa del Cura Hidalgo; encargo á vm. suspenda toda practica de diligencias, asi con militares, como con las que no lo son, quedando ami cuidado exponer á dicho Tribunal lo no necesario, por ahora, motivos que asi lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha á vm. de su observancia.—Dios guarde á vm. muchos años. Chihuagua 21 de Octubre de 1812.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Cura Comisario del santo Oficio Dr. D. Mateo Sanchez Albarez.—Es copia.—Una rubrica.

NUMERO 69.

El cura Sanchez contesta de enterado á la órden anterior.

NUMERO 7.

Quedo impuesto en el oficio de V. S. del dia de hoy, y por lo mismo en la inteligencia de suspender la practica de la comision que el Santo Tribunal de la Fé me comete con fecha 25 del ultimo Junio sobre la causa del Cura Hidalgo, y de hacerlo entender asi al referido Tribunal.—Dios guarde á V. S. muchos años. Chihuagua y Octubre 21 de 1812.—*Dr. Mateo Sanchez Albarez.*—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.—Es copia.—Una rubrica.

NUMERO 70.

Don Antonio Cordero remite testimonio de la causa seguida á Fr. Juan Zalazar.

Señor Comandante General.—Incluyo Testimonio de la Causa de Fr. Juan Salazar pidiendo cierta declaracion.—Conforme al dictamen de fecha 10 del pasado de los Señores Governadores de la Mitra del Nuebo Reyno de Leon, por ausencia del Ilustrisimo Señor obispo de esta Diosesis, de que acompaño a V. S. copia, doy cuenta a su Superioridad con inclucion de la causa formada por el consejo de guerra de esta Ciudad el Reverendo Padre Fr. Juan Salazar, quedando suspendido el cumplimiento de la sentencia hasta que V. S. se sirva en concequencia prevenir lo que estime conducente en el asunto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Monclova 12 de Junio de 1811.—*Antonio Cordero.*—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 71.

Causa formada contra Fr. Juan Salazar, comisionado nombrado por los Estados-Unidos de América.

Año de 1811.—Testimonio de la Sumaria formada al religioso Presvitero Franciscano de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan nombrado Fray Juan Salazar calificado reo de Insurreccion como dentro se contiene.

En oficio de 13 del presente me prebiene el Señor Coronel Don Antonio Cordero Governador Politico y Militar de esta Provincia que el consejo de guerra creado en esta Capital de orden del Señor Comandante General Brigadier Don Nemesio Salcedo para juzgar á los reos de Insurreccion se ha servido comunicarme para formarle sumaria á el Religioso que aprehendió en Bexar la Junta de Govierno de aquella Capital llamado Fr. Juan Salazar, y procediendo al cumplimiento de esta Superior dispocicion nombre para que haga de Escribano en las actuaciones que ocurran conforme S. M. manda en sus Reales ordenanzas al Distinguido Voluntario de la Villa de Laredo de la Provincia del Nuevo Santander que se haya en esta de Guarnicion Don Jose Maria de Tovar que siendo presente admitio, y ofrecio exercer, el decempeño de su nombramiento guardando sigilo y fidelidad en todo quanto actue en cuyo testimonio lo firmó conmigo en la Ciudad de Monclova á beinte y uno de Mayo de mil ochocientos onse.—*Jose Miguel de Arcos.*—*Jose Maria de Továr.*

En el mismo dia mes y Año el Señor Juez Fiscal mandó se le pase oficio al Señor Cura y Juez Eclesiastico de este partido para los efectos que en el se expresan cuyo tenor á la letra es el que sigue:—El consejo Militar instalado en esta Capital para jusgar los reos de Insurreccion por superior dispocicion del Señor Comandante general Brigadier Don Nemesio Salcedo me há comisionado para que forme sumaria al Padre Fray Juan Salazar Reo del referido Crimen que fue aprehendido en Bexar por su junta de Govierno. En esta virtud se ha de servir vmd. en obsequio y cumplimiento de las soberanas resoluciones que en esta parte rigen asosiarse con migo el dia de mañana señalandome hora y lugar donde hemos de reunirnos para trasladarnos de ahi á el en que se haya capturado dicho Religioso para que recivido en manos de vmd. el Juramento de Estilo poder proceder yó á interrogarle.—Dios guarde á V. muchos años. Monclova beinte y uno de Mayo de mil ochocientos once.—*Jose Miguel de Arcos.*—Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor.

El mismo que yó el precente Escrivano puse en propia mano del referido Señor Cura y Juez Eclesiastico en el propio dia de la fecha y para constancia lo senté por Diligencia que firmó conmigo.—*Jose Miguel de Arcos.*—*Jose Maria de Továr.*

Yó el infrascripto Escrivano doy feé que á las nueve de la mañana del precente dia de la fecha ha remitido el Señor Cura y Juez Eclesiastico de esta Ciudad Bachiller Don Juan Francisco Mayor el oficio que se agrega para constancia en esta Causa.—Lo que firmé á beinte y dos de Mayo de mil ochocientos onse.—*José Maria de Továr.*

En contextacion al oficio de V. de 21 de este quedo entendido de el y pronto á asistir á las nueve de este en el oficio para que haga el Padre Fr. Juan Salazar el juramento que se exige para que V. cumpla con su comicion.—Dios guarde á V. muchos años. Ciudad de Monclova 22 de Mayo de 1811.—*Juan Francisco Montemayor.*—Sr. D. José Miguel de Arcos.

En el mismo dia mes y año habiendose transferido el Señor Juez Fiscal de esta causa Capitan Don Miguel de Arcos asosiado del Señor Cura y Juez Eclesiastico de esta Capital Bachiller Don Juan Francisco Montemayor al apocento que sirbe de pricion al Padre Fray Juan Salazar estando dicho Religioso precente el referido Señor Juez Fiscal requirio al Señor Cura y Juez Eclesiastico á efecto de que reciviese Juramento al citado Religioso para formar sobre el la declaracion que vá á recivirlo y por ante mi el Escrivano nombrado, el citado Señor Cura y Juez Eclesiastico hizo que Fr. Juan Salazar se tocase el pecho con la mano derecha y formase un signo de cruz sobre el y estando en esta pocicion le interrogó.—Jura buesa Paternidad tacto pectore ed corona y ofrese á Dios al Rey y á la Santa Madre Iglesia en virtud de obediencia segun los estatutos de su orden y de la regla que profesa decir berdad en quanto supiere y fuere preguntado por el Juez Fiscal que ha nombrado el Consejo Militar de esta Ciudad que me acompaña?—Dijo si Juro y prometo no obstante faltarme la Licencia espresa de mi Prelado Provincial. Y recivido asi el Juramento el Señor Juez Fiscal le preguntó por su Nombre, Patria, Edad, Estado, y Empleo y Dijo—Se nombra Fray Juan Salazar Originario de la Ciudad de Queretaro de Edad de quarenta y dos años poco mas de Estado Religioso Profeso del orden de Nuestro Padre San Francisco Presbitero Predicador y confesor aprobado por el ordinario y con las Licencias de su Religion.

Preguntado en que lugar se hallaba el diez y seis de Septiembre del proximo pasado año de mil ochocientos diez y en que destino le tenia ocupado su Provincia, Responde.—Se hallaba en el Pueblo de San Francisco de Acambaro sirbiendo una de las ampolletas de aquella Parroquia.

Preguntado si ha sabido de la Insurreccion del Reyno, y en este caso quien fue el que la promovio con quienes qual el plan y si sabe solicitasen algunos para que coperacen expresando los nombres de todos sus Empleos y lugar de su becindad. Contesta.—Que hallandose en el Pueblo de Acambaro supo por una voz general que corria de todas las Gentes que trancitaban que en el Pueblo de Dolores su Cura Don Miguel Hidalgo en compañia del Capitan Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, y Abasolo habian lebantado la vos contra los procedimientos del Govierno y que intentaban que junta la Nacion en Cortes formara una junta que reprecentara la autoridad soberana mientras nuestros soberanos se mantubiesen en poder del Emperador de los Franceses: que asi mismo oyo decir que en la Ciudad de Zelaya su Ilustre alluntamiento venerables Parroco y Prelados con todo el demas resto de Gente de Distincion havia Proclamado á dicho Cura Hidalgo por genêral de las Armas y á sus tres Compañeros por Thenientes Generales sugetandose en todo á sus determinaciones y proyectos que en esos mismos dias llegó al Pueblo de Acambaro un comicionado del Cura con sien hombres de custodia cuyo comicionado se llama Don Juan Carrasco criollo de aquel mismo lugar: que supo se havia precentado este mismo sugeto a los Alcaldes ordinarios del Pueblo quienes le dieron pase para que efectuase su comicion y prendiese á los Europeos que se hallasen en aquel lugar: que ignora el que responde el contenido de la comicion de Carrasco y demas actos susequentes porque ni se halló precente á la Junta ni concurrio con Carrasco ni con otro alguno de los que le asosiaban pues no tenia conocimiento con alguno de ellos y que estas son las primeras noticias que tubo de la Insurreccion, Y que ignora hubiesen solicitado otras personas para que contribuyesen al fomento de la Insurreccion con lo que contexta.

Preguntado què tiempo hace se unio al Exercito rebolucionario que empleo ha obtenido ó obtubo en el que comisiones se le confirieron por los que se titulaban Gefes ya para la aprehencion de Europeos ó para sequestro de los vienes de estos y en el caso de haber hecho algunos exprese los yndividuos á quien pertenecian y lugares de donde procedian. Dijo:—Que á mediados del mes de Octubre quando volvia de Valladolid el Exercito del Cura Hidalgo le pucieron en la precicion de seguir este Exercito: fue el caso que al ir el Cura Hidalgo para Valladolid supo que el R. Padre Cura y Guardian de aquel Pueblo Fr. José Berastegui habia publicado un edicto del Señor Obispo Electo de Valladolid en que escomulgaba á dicho Cura por haber aprehendido al Padre Sacristan del Pueblo de los Dolores al Señor Cura de Chamacuero y á algunos religiosos del Orden de Nuestra Señora del Carmen le mandó que hiciese ver al Pueblo que la excomunion fulminada no era obligatoria por ser falza la pricion del Padre Sacristan del Señor Cura y demas Padres y haber sido engañado Su Illma. quando la publicó que el R. Prelado del que contexta le obligó aque *intermisaren solemnia* instrullese al Pueblo sobre la materia que asi lo hizo y en el mismo dia le despachó al Pueblo de Gerecuaro á que practicase lo mismo que marchó en efecto á dicho Pueblo en la tarde de ese dia y haviendo llegado consultó con el R. P. Fr. José de Soria cuya sabiduria es notoria en la Provincia sobre el destino que llebaba, que su Paternidad Reberenda desaprovó enteramente la resolucion del Prelado y reprehendió al que declara sobre haberse prestado á obedecer el orden del Padre Berastegui, que a vista de esto el que responde no quizo hablar palabra alguna sobre el caso en aquel Pueblo que paso alli la noche y el dia siguiente se restituyó á Acambaro donde precentado á su Prelado le dio diez pesos que recivio el que contexta; Que por el motivo de haber obedecido el orden del Guardian fue calificado por faccionario del Cura Hidalgo y supo querian sorprenderle y conducirle preso á Queretaro: Que sin embargo de todo esto no hizo gestion alguna pues se contemplaba inocente y seguia en su ministerio desempeñando su obligacion: que pasados

otros dias bolvio el Cura con su Exercito de Valladolid al mismo Pueblo y que en la noche vispera de su marcha á las nueve y media ó diez llamó el R. Guardian al que declara á su selda y le mandó marchase á otro dia con el Exercito junto con el R. Padre Jubilado Fr. Antonio Patiño por orden que tenia de que asi se efectuase que el que declara solicitó á dicho Padre Patiño para informarle de la orden del Guardian y aquel le dijo que igual mandato habia tenido yá para marchar á otro dia que procuraron ambos ber á los que mandaban el Exercito para instruirse con que destino heran llamados que no pudieron por mas esfuerzos que practicaron ablar con alguno de ellos que en la mañana se fué el Exercito y el que contesta salio sobre las diez del dia en compañía del Padre Patiño para el Pueblo de Marabatio que ni en este lugar ni en otra alguna de las posadas fué posible ablar con alguno de los que mandaban por el grandicimo concurso de gentes que ocurrian de todas partes á solicitarlos que asi caminaron sinco dias sin saber á que iban ni que destino llebaban que haviendo arribado al puesto nombrado Monte de las Cruces y horrorizadose de ber una espantosa carniceria que no aguardaban ni remotamente determinaron escaparse y restituirse á su combento que en efecto otro dia se rebolbieron del parage de Guagimalpa dexando en el para facilitar su fuga sus camas baules y demas necesarios de sus personas que llebaban: que ados ó tres leguas de haber salido el Padre Patiño siguio el camino recto para Acambaro y el que declara atrabesó y se fue al Santuario de Chalma con el destino de pagar una manda que hizo por que le librara Dios de que le encontraran en el camino que berificado esto tomo el derrotero para Acambaro que en el camino supo que la gente del Cura se habia rebuelto de Guagimalpa y que caminando la sorprendio el Exercito del Señor Brigadier Don Felix Maria Calleja y la disperzó toda en el Pueblo de San Geronimo de Aculco: que llego á Acambaro y haviendo estado con el Padre Patiño que ya habia llegado le dijo: Amigo he estado con el Guardian abisandole que nos hemos rebuelto sin haber contestado con el Cura ó alguno de los otros por no ir á tropezar en un desastre sin saber por que motivo: que el Cura no le quiso recivir en el Combento y antes negó abernos mandado que fuesemos con aquellas gentes: que el se hallaba en extremo afligido y pensaba irse a esconder a los montes desconocido para no berse victima sin merecerlo: que el que declara sorprehendido con las razones del Padre Patiño y temeroso por otro lado de què las tropas de Don Felix callecen aquel Pueblo determinó sin mas consejo que el que le dictava su pabor alexarse de las armas bencedoras: que noticioso que el Cura con todo el resto de su gente se habia refugiado en Valladolid marchó el que contesta para Guanajuato esperanzado el que la gente de Distincion de aquella Ciudad le defenderia por los conocimientos dilatados que tenia de su conducta y buen proceder por haber vivido algunos años en dicha Ciudad empleado en el Pulpito y comisaria de terceros que haviendo llegado se encontró con la Ciudad alarmada y en ella Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Abasolo, Ximenes, y el Padre Balleza, que no pudo salir yá de aquel lugar por que no se concedia paso á ninguno de los de adentro que á cuatro ó sinco dias al salir de la Parroquia se encontró con Don Mariano Ximenez que pasaba acavallo con diez ó doce hombres de Escolta que le mandó montar alli mismo acavallo y que le acompañó hasta la garita de Marfil: que alli le dixo Ximenes iba á pasar revista de las baterias que estando en esta operacion dispararon un cañon del Serro de la Bufa que entonces supo por que vio á su frente el Exercito de Don Felix que benia sobre la Ciudad que dexando el que contesta á Ximenez en aquel puesto se retiró precipitadamente á la Ciudad donde permanecio oculto en casa de unas pobres hasta el martes que salió fugitivo por las funestisimas noticias de las muchas muertes que de orden de Don Felix se daban á quantos habian andado en el Exercito sin distincion de personas, Estados Calidades, ni sexos.

Y en este estado por ser tocadas las dose del dia mandó el Señor Jues Fiscal se suspendiese el curso de esta Declaracion para continuarla despues de tocadas las tres de la tarde lo que para su constancia firmó el Señor Cura y Juez Eclesiastico el referido Señor Juez Fiscal el Reve-

rendo Padre Fray Juan Salazar por ante mi el presente Escribano.—*Juan Francisco Montemayor.*—*Jose Miguel de Arcos.*—*Fray Juan Zalazar.*—Ante mi, *José María de Tovar.*

En el mismo dia mes y año y oras que seran las quatro y media de la tarde estando el Señor Jues Fiscal en el quarto que sirbe de prision al Reverendo Padre Fray Juan Zalazar asociado con el Señor Cura y Jues Eclesiastico Don Juan Francisco Montemayor; El referido Señor Cura hizo que el citado religioso rebalidase el Juramento de decir verdad que ha prestado y en esta virtud para que continue declarando se le leyo por mi el presente Escrivano la interrogacion en que quedó pendiente y lo que produjo satisfaciendo á ella y verificado esto prosiguio expresando.—Que el citado dia martes salio sin destino alguno ni compañía vuscando solo donde asciarse que caminó toda la tarde y parte de la noche hasta llegar á unos ranchos situados en el Camino que guia á San Felipe: que ahi le probelleron unos conosidos de un cavallo y ocho pesos quienes le dieron tambien noticia haber pasado por aquel puesto mucha gente que se dirigia al referido Pueblo de San Felipe: que emprehendio el que declara su marcha con el objeto de berse con alguno de los muchos amigos que sabia se havian fugado y alcanzando de estos algun socorro retirarse al colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas donde se persuadio podria librarse de un mal acontecimiento que haviendo llegado al Pueblo de San Felipe supo que Allende y todos los fugitivos caminaban para la Hacienda de Ojuelos: Que habiendo pasado la noche en aquel lugar al amanecer siguio el camino para dicha Hacienda donde en efecto encontró á Allende y los demas que se habian reunido á otro golpe de gente que traia Iriarte: que ahi supo que la Ciudad de Zacatecas seguia ya el partido del Cura Hidalgo y que esto le hizo mudar de pensamiento pues temio con justicia berse en otro apuro como el de Guanajuato si el Señor Brigadier Don Felix hiba sobre la Ciudad como hera muy probable; y lleno de confucion sin saber que partido tomaria se resolvio á venir á San Luis donde Don Mariano Ximenez se habia destinado: que el tumulto y desorden en la gente le facilitó fugarse como lo hizo y benir á San Luis donde esperaba que Ximenez le auxiliase con algun dinero para irse á ocultar á uno de los pueblos de la Colonia donde el que declara tenia conocimiento por haber vivido en ellos mientras Dios tranquilizaba las cosas que habiendo llegado á San Luis y hospedadose en uno de los mesones pasó en la noche á la morada de Ximenes á quien le manifestó su pensamiento que dicho Ximenes embargó su persona sin dexarla salir de la casa: mandó por el cavallo al meson y desde esa noche quedó en su compañía que no teniendo el que declara otro arbitrio hubo de combenir con la solicitud de Ximenez que fué de que el que declara le acompañara sirviendole de capellan que es el primero y unico destino que tuvo en dicho Exercito rebolucionario el que aceptó como lleba dicho compelido de la necidad y de la fuerza bajo la palabra que le juramentó Ximenes de no proceder contra las personas de los Europeos como lo hacia el Exercito de Iriarte: que mientras el que declara acompaño á Ximenes que fué hasta la Villa del Saltillo no se le infirio por causa del que declara grabamen y dejacion alguna á la libertad y vienes de los Españoles Europeos; por el contrario como es publico y notorio trabajó quanto le fué posible en que estos señores no fueran injuriados en sus personas y vienes: como lo acreditará el Capitan D. Francisco Aguirre la Esposa de Don Antonio Robledo á quienes mandó se les entregaran todas las cargas y plata que fueron sorprendidas en Mecillas y trasladadas á la presencia de Ximenes exponiendose el que declara a un mal rato con Ximenes por haberlo practicado sin su abiso: Que en el Saltillo tubo órden de Ximenes para bestir á toda la oficialidad tropas de la Colonia y de otras partes que se habian agregado, de unas cargas que se trageron del camino cuyos dueños ignora el que contesta: que asi lo verificó sin que en esto tubiese el que declara otro participio que estar como de respeto para ebitar destrosos lo que no pudo lograr por mas esfuerzos que hizo hasta poner guardia en su casa que embarazase la entrada de los que procuraban el exterminio de aquella ropa que ablando con la berdad que le es devida heran todos sin esclucion de los oficiales

de primer graduacion que el resto se redujo á reales de órden de Ximenes por Don Pedro Leon cuya cantidad se puso en la Tesoreria: que este sugeto llebo la cuenta y no sabe el que declara el fin que tubo pues ostigado de los bastardos procedimientos de aquellas gentes abandonó el encargo de los bestuarios haciendo responsable de todo á Leon.

Preguntado diga de quien hera la orden que autorizó al Padre Berastegui para que asi al que contesta como al Jubilado Patiño les mandase acompañar al Exercito Insurgente: Que asi mismo diga quien es quien hizo la carniceria que expende en esta respuesta y en el Monte de las Cruses. Responde.—Que quanto á lo primero solo se acuerda haberle dicho el Reverendo Padre Berastegui que el general hera el que nos pedia pero no se acuerda si le expresó, que el Cura Allende ó alguno de los otros que se llamaban generales que en quanto á lo segundo de la carniceria ó mortandad de Cruzes lo verificaron las tropas del Cura contra unas de Mexico que habian benido á aquel punto á embarazarle el paso que no podrá asegurar el que declara por quien se comenzó el ataque pues quando llegó al paraje citado fue concluida la faccion que seria las sinco y media de la tarde gastando desde esta hora hasta las ocho o nueve de la noche el tiempo en confesar y olear a muchos de aquellos infelices que estaban tirados en el Campo con lo que responde.

Preguntado en que batallas se ha hallado expresando los puntos en que se dieron nombres de los Gefes que las mandaron empleos que servian antes de entrar en la Insurreccion asi estos como la oficialidad que servia en el Exercito Insurgente segun el conocimiento que pudo adquirir en el. Contesta.—Que para ablar con verdad no ha presenciado ninguna de las batallas pues el primer encuentro que tubo el Exercito del Cura y fue en Guanajuato se hallaba el que declara en Acambaro; que el segundo acaecido en el Puente de Atengo tampoco lo vio aunque yá hiba en el Exercito y solo hoyó decir que el Coronel Don Manuel Chico habia matado á un Europeo cuyo suseso dispersó una poca de gente que ocupaba el paso del Rio que el tercero fue el de Cruces que es como lleva dicho el quarto que fue el de Aculco se hallaba el que contexta en el camino buelta de Chalma: que el quinto acaecido en Guanajuato yá dijo como sucedio: que el sesto y ultimo que fue el del Saltillo no hubo batalla. Y que esto lo sabia el que declara por las tropas que se le reunian á Ximenes quienes le aseguraban no se dispararia un solo fucil: que sabe hubo otros encuentros en la Barca Saplotanejo San Luis Potosi, Puerto de Carrosas y otros puntos que ignora sus nombres y asi mismo los Gefes que dirigieron las Operaciones Militares: que de Cruses supo en Guagimalpa que el Regimiento de Valladolid, Dragones de Pasquaro algunos del principe, de la Reyna y de Zelaya habian sido los de la accion que asi mismo olló decir que Ximenes mandaba la Artilleria, con el Coronel Dominguez, Allende la Cavalleria y el Cura escondido detras de un Palo Lleno de temor aguardando el suceso mientras Don Juan Aldama fingiendo contener á la gente que se disperzaba solo procuraba su seguridad lo mismo que hacia el Theniente General, Padre Balleza, Abasolo, y otro si numero de oficiales que vio el que declara escondidos entre los palos del monte quando andaba en el ministerio de Auxiliar á los Muribundos: Que de los nombres de los oficiales conocio al Coronel de Valladolid Don F. Mier Oficial que hera del mismo regimiento que el Cura lo habia hecho Coronel deponiendo á Rul, de Selaya al Theniente Coronel Don Juan Bautista Larrondo del Regimiento de San Carlos con Plaza de Mayor de Cavalleria en el Exercito del General Ximenes. Don Nicolas Zapata oficial del Regimiento de la Reyna, y Mariscal de dicho Exercito, Don Francisco Lanzagortas; de Coronel en el propio, al Alferez del Regimiento de San Carlos Don Carlos Zapata: El Capitan Parrodi de Matheuala Coronel del Exercito de Ximenes, Santa Maria Governador del Nuevo Reyno de Leon con Plaza de Quartel maestre en el Exercito de Ximenes: á Don Juan Ignacio Ramon Capitan Comandante de la Punta de Lampasos Brigadier en el expresado Exercito y de Coronel á Don Andres Molano, Don Macario Borrego, Don Francisco Aguirre, Capitanes en esta Provincia de Coaguila y á otros que no conoce por sus nombres.

Preguntado que motivo tubieron para promober la Insurreccion qual era el objeto á que esta se dirigia y si sabe hayan solicitado el auxilio de alguna nacion para llebarla adelante ó si tubieron anticipados algunos para entrar á ella. Responde.—Que yá dijo en el principio de esta su Declaracion que olló decir que el origen Principal del lebantamiento hera la desconfianza que tenian del Govierno por ser causado el hechura de Don Manuel Godoy, y que en una Proclama que leyó en el Pueblo de Acambaro quando el Cura volbia de Valladolid vio el que declara tan eficases argumentos que persuadian ser verdad quanto aseguraban los principales Gefes de la rebolucion que se persuadio hasta lo intimo que no hera ni podia llamarse Catolico Cristiano fiel Basallo del Rey ni buen Patriota el que no tomara participio en la tal causa que no supo el autor de la Proclama pero que haciendo refleccion podrá acordarse de todos los puntos que contiene: que el objeto que segun ollo decir se proponian no hera otro sino que la Nacion Junta en Cortes estableciera una junta que reprecentando la autoridad soberana la Governara segun las Leyes la Alarmara y puciera en el Estado de mejor defenza para recistir á la Francia quien decian tenia muchos Emizarios en el Reyno y que de un instante á otro se esperaba su esterminio: que estas y otras razones de igual categoria y esfera oyó proferir no solo á los principales de la rebolucion sino á quantos adoctavan el Partido de modo que cabildos enteros Militares de todas graduaciones, Letrados y Ecleciasticos de ambos cleros aseguraban no quedarle al Reyno otro arbitrio, ni otro recurso que juntar las cortes herigir nuebo Govierno y poner sin demora al Reyno en un Estado de fuerza capas de desbanecer y fustrar qualquier procedimiento de infidencia. Que no sabe se haya solicitado auxilio de otra Potencia pues aunque ha oido decir que un Don Fulano Miranda salio de Caracas con el fin de solicitar ya fuese de los Estados Vnidos yá de la gran Bretaña auxilios para defender el Reyno y llebar adelante la Insurreccion de su Provincia ha tenido por fabuloza esta noticia asi como lo es la que propagó el Cura Hidalgo en Guadalajara por medio de una gaceta que se dio á luz en vista de un parte que le dá Ximenes segun á sabido el que declara en que le participa tener á su dispocicion en el Puesto de Nacogdoches un crecido numero de Anglo Americanos bien pertrechados de viveres y municiones con mas tres ó quatro millones de pesos en la villa del Saltillo con todas las armas de estas Provincias y otros mil embustes que solo pueden tener lugár en una cabeza delirante que estas noticias de los engaños de Ximenes las tubo el que declara por un criado de los que vinieron con Don Ignacio Aldama al Saltillo cuyo mozo no lo ha vuelto á ver mas y que le cogieron tan denuevo estas noticias al que contexta que tubo desde luego á Ximenes por un Loco de remate que no puede atinar que fin se propuso Ximenes para mentir con tanto descaro á quien reconscia por superior que en el Saltillo concurrio con Don Ignacio Aldama y este le dixo trahia una comicion para Embarcarse en San Blas ó alguno de estos otros Puertos del Norte para pasar á los Estados Vnidos ú otra potensia á solicitar Armas y Gente si podia conseguirla que vio el que declara la comicion y desde luego concibio que aquello no podia tener efecto alguno: que haviendo en esos dias llegado Ximenez de Monterrey donde se hallaba le precentó Aldama su comicion y desde luego imbentó que le asosiase el cavallero Santa Maria y el Señor Cura de Catorce á la tal expedicion de los Estados Vnidos en solicitud de Armas y Gente si se pudiese conseguir que sobre esto hubo varias determinaciones hasta que por ultimo resolvio que el que declara le acompañase sin duda sospechando que Aldama procurara solo su seguridad y no practicarse cosa alguna relativa á la comicion que el que declara aunque resistio al principio el acompañar á Aldama saviendo de este en converzacion secreta que su fin hera solamente buscar la seguridad de su vida en una Potencia estraña y ocultando hasta su nombre determino conbenir con la idea de Ximenez para asegurarse del mismo modo que penzaba Aldama de benir á ser pricionero ó Muerto en una de las fatigas que hera preciso tubiera Ximenez con el Exercito del Señor Brigadier Don Felix que puestos de acuerdo de la manera que lleva referido el que declara emprehendieron la marcha y

no bolver á ber mas á Ximenez ú otro del Exercito mientras Dios les diera vida y que no sabe se haya despachado otro ú otros sugetos en solicitud de socorros á potencias Extrañas.

Y siendo entrada la noche y fereado el dia de mañana mandó el Señor Jues Fiscal se suspendiese esta declaracion para seguirla el viernes veinte y quatro del que corre por la mañana lo que firmó por ante mi el precente escrivano y el Señor Cura que hace de conjues y el Reverendo Padre Fray Juan Salazar.—*Jose Miguel de Arcos.*—*Juan Francisco Montemayor.*—*Fray Juan Salazar.*—Ante mí.—*José Maria de Tovar.*

En beinte y quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Señor Juez Fiscal de esta causa y el Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor Cura y Jues Eclesiastico de esta Ciudad pasaron conmigo el precente Escrivano al apocento donde se haya el Reverendo Padre Fray Juan Salazar á efecto de que siga su declaracion suspendida el veinte y dos del precente y supuesto el Juramento que ha prestado el Señor Jues Fiscal le preguntó.—Si supo los medios de que se balio Ximenez para corromper á los Soldados del Rey que á las Ordenes del Señor Coronel Don Antonio Cordero se hayaban en el Campo de Agua Nueva y si sabe por los que de este se trasladaron al suyo que agentes quedaban por parte de Ximenez en el del Señor Coronel Cordero para haber ganado la tropa hasta asegurar como tiene dicho en su anterior respuesta que no se dispararia un fucilazo. Dijo, que desde el Valle de Matehuala hera vos comun que la tropa acantonada en el Puesto de Agua Nueva al mando del Señor Coronel Don Antonio Cordero no deccava otra cosa que vnirse á los que trahia Ximenez: que en el Real de Catorce llegaron uno ó dos soldados que aseguraron á Ximenez de quanto en Mateguala se decia sugiriendole que Escriviese á los Capitanes Borrego, Molano, Agirre, Barela, y Sebastian que ellos mismos conducirian dichas cartas pues ya en el Saltillo se tenian largas noticias de la empreza que traia Ximenez que supo que este escrivio á todos los Capitanes referidos aunque ignora si llegaron dichos Papeles á sus manos; pero infiere el que contesta que si por las resultas del suceso y porque desde la mediania del camino comenzaron á venir voluntarios muchos Soldados del Exercito del Señor Coronel Cordero y muchos mas en las visperas del ingreso de Ximenez en el Saltillo que ignora el que declara si estando ya Ximenez en dicha Villa solicito algunos otros Agentes que fomentacen sus miras porque el que declara ya solo concurria con Ximenez á lo muy preciso por la multitud de concurrentes que tenia el citado Ximenez.

Preguntado si el Jubilado Padre Patiño que le acompaño hasta el Monte de Cruces y parte de su regreso quedo en Acambaro ó tomó otro destino. Responde.—Que ya tiene dicho haber concurrido con el en Acambaro y lo que dicho Padre le dijo que con el motivo de no haberse detenido el que declara en dicho Pueblo mas de un rato no pudo saber que destino tomaria el Padre Jubilado Patiño, pero que infiere seria de la fuga pues le encontró el que declara tan perturbado y afligido como el que contexta, que despues no ha buelto á saber mas de el por haber como tiene dicho el que contexta andado siempre de fuga.

Preguntado si amas de la Proclama que dice vio en Acambaro han llegado á sus manos otros papeles Incendiarios diga si sabe quienes han sido sus autores por conductos de quienes los han propagado ó si el interrogado ha hecho algunos. Responde.—Que á mas de dicha Proclama de Acambaro han llegado á sus manos otras muchas impresas y manuscritas que como ninguna de estas trahia nombre de Autor no puede decir quienes sean los que las imbentaron: que el que declara de mandato de Ximenez hizo una que comienza *Españoles Europeos* con el honesto fin que manifiesta su contenido: Que asi mismo escrivio otros papeles que diriguia Ximenez á barios sugetos uno de los quales se acuerda haber sido mandado al Señor Coronel Cordero y otro al Capitan Don Juan Ignacio Ramon aunque dichos papeles no se mandaron conforme los ponia el que contexta segun la instruccion que recivia de Ximenez sino que este les añadia ó quitaba lo que le parecia ó su Secretario que lo hera el Capitan Onofre Portugal.

Preguntado quien fue el que embargó ó retubo

en el Saltillo unos tercios de ropa pertenecientes á Don José Domingo Castañeda y que causa hubo para que no se entregasen quando los reclamó la Esposa de este con Orden de Ximenez manifestada por Don Francisco Aguirre: dijo.—Que no sabe de Orden de quien ó por quien fueron embargados dichos vienez que lo que puede unicamente decir es que de ellos se berificó parte del Vestuario de los Oficiales y tropas que trahia Ximenez y de los que en el Saltillo se le agregaron que ya tiene dicho que Don Pedro Leon estubo encargado de reducir á reales todo lo que no hera conducente á la tropa cuyo numerario se puso por este en Tesoreria que quando la Esposa del citado Castañeda precento el orden que se dice de Ximenez para que se le volviese la carga vien sabia este que ya no existia sino unos quantos tercios que el mismo que declara mandó entregar á la postulante con otra orden que dió al Tesorero le ministrara á dicha Señora quanto pidiera y que esto hizo inconsulto Ximenez.

Preguntado si sabe quien hizo el embargo de quantos Efectos habia en el Saltillo pertenecientes á Europeos quien el que los denunciava y si se hicieron algunas bentas por mayor de ellos diga á quienes exprezando sus nombres lugares de su radicacion y quien hera asi mismo el que hizo los expendios, dijo.—Que quando el que declara llegó al Saltillo que fue al dia siguiente de estar en Agua Nueva supo que Don Francisco Lanzagorta, Don Juan Carrasco, el Padre Villerias y otros que no conocio tenian embargados muchos vienes de Europeos; que ignora quienes sean estos ni que destino dieron los embargadores á dichos Efectos. Por consiguiente no sabe quienes fuesen los denunciantes y menos si los aprehenzores hicieron algunas bentas pues el que declara por accidente concurria con ellos en casa de Ximenez.

Preguntado si alguno de los muchos individuos que conocio en el Exercito sabe tengan algunas cantidades ocultas ya en numerario ó en efectos en poder de algunas perzonas ó en escabaciones exprese en este ultimo caso los lugares y en el Primero los nombres de los Individuos y lugar de su vecindad ó si por si el interrogado ha hecho algunos de estos dos actos. Dijo.—Que por el motivo de no haber tenido jamas intimidad con alguno de los que benian en el Exercito de Ximenez y si ber todos ellos al que declara con mucho recelo por las frequentes recombenciones que les hacia y quejas á Ximenez que representaba sobre los procedimientos abaros que frequentaban Jamás le manifestaron ni percivio el que declara cosa alguna que manifestar en esta Pregunta que se le hace, y que por lo respectivo á su persona solo usó de aquellas cosas necesarias para su Subcistencia que haviendo adquirido en Matheguala, Catorce, Saltillo, y Monterrey ya de algunos Obsequios que voluntariamente le hicieron algunas personas ya de resultas de algunas diberciones de Naypez á que concurrió el que contexta la cantidad de mil novecientos dos pesos los dio en la Villa de Laredo á Don Mariano Cavasos para que este le comprara unas Mulas para ver si lucraba bendiendolas en Tierra dentro para donde se conducia y tener con que subcistir sin llegar al termino de mendicidar: que asi mismo llebaba consigo beinte y dos ó veinte y tres onzas siete suyas y las restantes de Don Francisco Lanzagorta para comprarle algunos encargos: que esta cantidad la dicipó en Bexar en pagar algunos correos que despachó á Ximenez.

Preguntado si acuerda del nombre de esos correos que de Bexar despachó á Ximenez con que objeto y si heran Soldados ó Paisanos: Dijo.—Que no sabe quales sean sus nombres y solo conoce á un Miliciano de Oficio Zapatero que voluntariamente se le ofrecio benir á Ximenez á darle noticia de su arresto cuyo Miliciano sabe está preso en Bexar ignorando si bino á Ximenez ó porque causa lo prendieron.

Buelto á preguntar si llego á saber que el tal Miliciano fuese de las Milicias de Bexar ó de las auxiliares que ahi se hayan del Virreynato y que supuesto que ignora su nombre diga algo sobre su configuracion para poderle conocer y con que cantidad de onsas le gratificó. Responde.—Que no llegó á tener conocimiento que tropas heran las auxiliares ni quales las de Bexar que por consiguiente no sabe á que Cuerpo pertenece. Que ya ha dicho se haya preso lo que basta para que los Señores Jueces se informen de quien es

y que la gratificacion que le dio fueron ocho onzas.

Preguntado si sabe que de las personas solicitadas para que entracen en la rebelion haya algunas que no hayan hecho papel en ella y que aun se mantengan ocultas exprese sus nombres empleos y lugares de su beeindad. Responde.—Que de pocitivo no sabe mas de lo que tiene dicho y que por vos general supo que en México, Queretaro, Puebla, Veracruz y demas lugares del Reyno habia sugetos de la primera distincion que seguian el partido del Cura Hidalgo incluyendo en este numero las tropas Beteranas de Mexico y demas lugares sitados pero que infiere el que contesta ser todo esto un manifiesto engaño de los que mandaban para hacer caer en su enrredo á toda la gente que les ha creido: pues el suceso asi lo esta manifestando.

Preguntado si sabe hayan algunos individuos que en el principio de la rebolucion ó continuandose esta prestado algunos auxilios para su fomento ya de armas ó numerario de su propia voluntad y sin que haya intermediado fuerza exprese sus nombres y vecindad. Dijo.—Que desde el Pueblo de Acambaro olló decir se havian hecho al Cura Hidalgo exiviciones pequniarias, de Cavallos, Reses, y demas para auxilio de sus Tropas y hasta la Santa Iglesia Catedral de Valladolid pero que acertivamente nada sabe el que contexta.

Preguntado si en las ocaciones que ha acompañado al Exercito Insurgente ha predicado en sus Campamentos ó en los templos de los lugares por donde ha trancitado á favor del Partido del Cura Hidalgo inclinando los Pueblos á seguirlo. Responde.—Que despues de haber hablado en el Pueblo de Acambaro lo que lleba dicho en el principio de esta Declaracion de mandato de su guardian no ha buelto á pronunciar palabra alguna á serca de la materia en la catedra del Espiritu Santo á pesar del Orden que se dio en Guanajuato por los que Governaban á fin de que conmoviesen al Pueblo á la defenza asegurando el que declara que solo el de quantos alli habia utiles para el ministerio de la Predicacion *no quiso* tomar Partido adbirtiendo que á su Estado dolenidad y mancedumbre esencial y canonica no le hera lícito sin incurrir en irregularidad meber al Pueblo á que tomara las Armas con evidente Peligro de sus vidas: que en la Villa del Saltillo una mañana fue mandado llamar por Ximenez á la Plaza Mayor donde se hallaba con todas las Tropas que habian hecho Juramento de defender la causa de la Nacion y que haviendo llegado se le ordenó por el referido Ximenez exortace á la Tropa en la Obligacion del Juramento: que el que declara hallandose al lado de Ximenez tocó este punto pasando desde luego y poniendo toda eficacia en persuadir y combencer á los Soldados que aquella guerra no se dirigia á perseguir y esterminar las poccciones de los Españoles Europeos á quienes debíamos amar por los vinculos mas extrechos y sagrados: que el motivo de las precentes novedades solo hera asegurar el Govierno en manos de los Nacionales para que estos tratacen como tan interezados en defender la Patria del Enemigo comun y mantenerla libre de toda oprecion hasta que la adorable providencia remediando los sucesos de España restituyese á su trono á nuestro augusto Rey, ó sus legitimos Subsesores que esta exortacion al parecer del que contexta conforme á las reglas del sano moral es la unica que ha bertido en Publico concurzo por la qual recivió Gracias del Benerable Parroco de aquel lugar que le escuchó, de los Señores oficiales y demas gentes de Lucimiento que se hayó precente: que en orden al Cura Idalgo Jamas ha pronunciado una sola palabra aluciva á que sigan sus propias maximas pues ni le ha tratado ni le conocio hasta que le vio en Acambaro y solo tenia noticia del concentimiento que dava á los que le acompañaban de oprimir y destruir á los Españoles Europeos Indistintamente.

Preguntado que sabe de los deguellos mandados hacer en los Europeos Ya en Guanajuato Sacatecas y otros lugares y, si sabe quienes fueron los ejecutores de ellos quienes los que los mandaban y si para esta execucion formaban procesos ó juntas quienes heran los jueses que formaban aquellos y quienes las exprezadas Juntas expresando sus nombres y tambien los de los fiscales, si sabe que tubiesen algunos ó alguno. Responde.—Que Ya há dicho que no acompañó al

Exercito que llamaban grande que ha oido decir ha egecutado esas atrocidades que por la misma Causa ignora que orden llebaban en sus juicios quienes eran los fiscales con lo demas que contiene la pregunta, y que solo hoyó decir que el bajo Pueblo de Guanajuato habia asaltado la Casa Pricion de los Vltramarinos y matado á muchos de estos pero que ignora si fue conducido por mandato de alguno de los que gobernaban.

Preguntado si llego á saber del Edicto mandado circular por el Santo Tribunal de la Fee y de los que en la misma conformidad hicieron notoriar el Ilustricimo Señor Obispo Electo de Mechoacan y el Ilustricimo Metropolitano de Mexico contra el Cura Hidalgo sus principales secuaces y quantos siguieran las ideas sub-bertoras que dieron principio en el Pueblo de Dolores. Dijo.—Que en la Ciudad de Monterrey supo que el Santo Tribunal de la Fee habia declarado al Cura Hidalgo Escomulgado por herege pero que no ha savido los puntos del Edicto Que del Promulgado por el Ilustricimo Señor Obispo Electo de Valladolid ya tiene dicho: que del que promulgó el Exelentisimo é Ilustricimo Señor Metropolitano de Mexico no lo ha visto aunque tambien supo se reducia á declarar escomulgado al Cura. Por las mismas causas que le condenó el Señor Diocesano de Valladolid.

Preguntado porque le hicieron preso en Bexar, Diga quien le aprehendió, en que dia y quienes le acompañaban distinguiendole quales heran familiares que llebaba á sueldo para asistencia de su Perzona y quienes con empleo en el Exercito expresando sus nombres y Patrias de donde proceden. Responde.—Que habiendo llegado á la Villa de Bexar la tarde del veinte y siete ó veinte y ocho de Febrero en la misma noche le solicito el Subdiacono Padre Don Juan Manuel Sambrano significandole estar aquel Becindario demaciado incomodo con que Don Juan Bautista Casas ocupase el empleo de Governador y comandante de Armas de aquella Plaza que instó dicho Padre al que contesta sobre que se lebantase ahi una junta de sugetos del Paiz á quien Casas estubiera sugeto alegando ser el referido Capitan por su notoria estolidez inepto para Governar un Pueblo que tenia sugetos de superior merito al de Casas y que havian espuesto sus vidas por seguir la Causa de la Nacion, como eran los Capitanes Saenz, y Escamilla, y otros aunque de menos graduacion de igual merito á quienes Casas les habia inferido la grandicima injusticia de no hacer precente en el informe que hace de la pricion de los Señores Governadores y demas Señores Capitanes al Cura Hidalgo su Patriotismo, su valor y demas qualidades que exigian el aprecio y estimacion de dicho Cura cuidando solo Casas de recomendar su Persona que el que declara desengañó al Padre Sambrano en que ni el ni Aldama que le acompañaban tenian facultades algunas para crear Juntas ni menos rebocar lo que Ximenez determinaba y aunque le hizo precente que qualquier novedad podria acarrear funestas resultas le prometio no obstante beria á Aldama haber si este hallaba arbitrio para tranquilizar á los quejosos: que en la mañana siguiente se le precentó el citado Capitan Saenz mostrandole un diario ó papel de servicios, que habia egecutado en obsequio de la Nacion antes de la pricion de los Señores Governadores en el acto de ella y despues en la comicion que llebó á Nacogdoches y otros puntos donde acreditó su actividad, su celo, su Patriotismo que Casas despreciaba debiendo ser el mejor que otro alguno el distinguido con la Gloriosa Corona de reconquistador de Bexar: que el que declara conocio desde luego la emulacion que asi este como los demás tenian por el Asenso de Casas; y que no un espiritu de felicidad á la Nacion dirigia sus operaciones sino un perberzo deceo de elebarse sobre las ruinas de sus oprimidos semejantes; que desde luego se procedió el que declara con la misma ingenuidad que lo habia hecho antes con el Padre Sambrano haciendole ver á Saenz que no tenia arbitrio para premiarle aquellos meritos que ocurriera á Ximenez quien sin duda instruido por el todos sus hechos le recompenzaria á toda su satisfacion para lo qual el que declara le ofrecio darlo una carta para Ximenez recomendandole su merito: que observó el que declara lo mal que recivio Saenz su Desengaño pues á lo que entendio Saenz solo aspiraba al Govierno de Bexar lo mismo que procuraba aunque con menos descaro el Padre Sambrano y demas quejosos: que haviendo pasado estas contextaciones entro el que declara y los citados tubo al segundo dia noticia por el Theniente Garate que dichos sugetos andaban alborotando la tropa para sorprehender al que declara y demas gentes que le acompañaban haciendoles precente que heran unos sugetos que venian huidos del Exercito y conbenia detenerlos: que el que declara aunque obcervo el fermento no quiso ni abizar á Aldama ni darle parte á Casas porque no se formase un Tumulto en que peligraran muchas gentes: que en la mañana siguiente estando aun Durmiendo el que declara llamaron á la Puerta de su apocento y que haviendo salido se encontró con el Capitan Saenz que con Tropa armada benia en solicitud de Aldama que lebantado este olló el que declara á Saenz que decia estas Palabras: Señor VS. no tema ni estrañe esta mi venida el subdiacono Sambrano asociado con el Pueblo á formado una junta de quien Yó soy mandado para instruir á VS. que solo se reduce á que el Governador Interino Don Juan Bautista Casas satisfaga siertas preguntas que el Pueblo hace siendo VS. el que precidirá la Junta y resolberá lo combeniente que concluido esto se retiro Saenz y el que declara salio á la Puerta llebado de la curiosidad que obcervo estar citiada la Casa de Govierno, y despues supo que Casas quedaba arrestado Y interceptado el Archivo con los demas intereces que se mantenian dentro de la Casa que en el dia siguiente dia festivo volvio Saenz con otros dos paysanos de la Junta que no conocio á llebar á Aldama á que fuese con toda la Junta á Misa: que á la mañana siguiente estando el que declara como la otra ves recogido llamaron á la Puerta de su Apocento y haviendo abierto sin dilacion alguna entró el citado Saenz, Padre Sambrano, y otros sugetos que no conoce el que contexta quienes sacando á los Criados que Dormian en aquellos Quartos y despachandolos segun supo despues presos á los Quarteles se le intimó arresto al que declara en uno de aquellos Quartos precediendo á esto el recogimiento de algunos papeles que trahia el que contexta la llabe del Baul y las armas de los mosos que se hallaban en dichos apocentos.

Y siendo pasadas ya las dose del dia el Señor Juez Fiscal mandó sesar el Curzo de esta declaracion para que se continue despues de las tres de la tarde y lo firmaron el citado Señor Juez Fiscal el Señor Cura y Juez Eclesiastico con el declarante por ante mi el precente Escrivano.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.*—Ante mi.—*José Maria de Tovar.*

En el mismo dia á las quatro de la tarde el Señor Juez Fiscal de esta Causa y el Señor Br. Don Juan Francisco Montemayor Cura y Juez Eclesiastico de esta Ciudad pasaron con el presente Escrivano al apocento donde se haya el Reverendo Padre Fray Juan Zalazar á efecto de que siga su declaracion, supuesto el juramento que ha prestado y en esta virtud para que continue declarando se le leyo por mi el precente Escrivano la interrogacion en que quedo pendiente y lo que produjo satisfaciendo á ella y verificado esto prociguio diciendo.—Que sin expresar los citados aprehensores causal alguna para el arresto ni el que declara preguntarla por quanto todos estos actos se llebaban con la mayor precipitacion no hizo otra cosa que obedecer el mandato permaneciendo en dicho quarto hasta el quinto ó sexto dia que fue trasladado al lugar que le llaman el Alamo, diciendole solo el Capitan Saenz que le condujo que de orden de la Junta pasase á la posada que se le asignaria, que esta fue una division del Saguan del citado Alamo abitacion horrible vista á todos aspectos donde se mantubo el que declara hasta el diez y nueve de Marzo en cuya noche el Señor Alferez Caso se le presentó con tropa armada y unas priciones exortandole que de orden de la Junta las reciviese que aunque el que declara se escandalizo de tan atros atentado como el que cometia aquella Junta que por si sola se habia instituido no hizo otra cosa que obedecer el desatinado precepto protestando la injuria que en el caso se hacia á su caracter y Estado pues para semejante procedimiento no habia dado el que contexta motivo alguno y en el caso de haberlo dado devia dicha Junta haber ocurrido ya fuese al Reverendo Padre Presidente de las miciones á quien el que declara devia reconocer como legitimo Superior ó ya al Señor Cura Juez eclesiastico de aquel lugar segun la

voluntad del Rey Nuestro Señor expresada en la Ley setenta y uno del nuebo codigo criminal para no atropellar tan enormemente los sagrados derechos de la imunidad ecleciastica personal que despedazaban con escandalo y horror de la piedad de aquellos fieles que esta protesta aunque proferida con los terminos de mayor humillacion sin duda originó el que á continuacion los alimentos que se le franqueaban se redujeran á real y medio en pasta todos los dias cuyo escacicímo socorro en un Paíz escaso de viveres le redujo á sufrir las mayores miserias que asi continuo hasta el dos de Marzo á principio de Alva que fue sacado de aquella inmunda Bartolina para la Ciudad de Monclova sin tener siquiera los crueles egecutores de su remicion la piedad de concederle su sombrero estando llovisnando pues le sirvio para no contraher alguna enfermedad el de un piadoso soldado que le franqueo el suyo que trajo el que declara hasta el Puesto de Medina donde le manifestaron una gorra que le ha servido en el camino: que á toda esta serie espantosa de ultrages se le añadio el haberle traido atrabezado en un cavallo haciendo jornadas de dia entero y parte de la noche y lo que mas horroriza introduciendolo en los Poblados á vista de todo el mundo y en Monclova el dia Domingo y hora en que sus abitantes tomaban el fresco de la Alameda lugar ó teatro en que reprecentó el que declara la exena mas ignominiosa por benir en su avito Religioso que jamas se ha desnudado y hubiera apreciado vever antes el calis amargo de la muerte que ver su caracter y Santo avito tan vilmente ultrajado por unos hombres que hacen alarde de profesar el Cristianismo: que sobre los compañeros que trahia deve decir para no mentir que solo conocia á Don Ignacio Aldama pues los dos mosos que le acompañan y se llaman Don Ramon Yañes uno y Cabrera otro no sabe quienes sean pues desde el Saltillo los vio que andavan juntos con Aldama que de los otros dos el mayor nombrado Francisco le servia al que declara de moso y el menor nombrado Hermocillo se lo recomendó un hermano de aquel, y que el que lo trahia le mantenia sin que de nada le sirviera pues es notoria para todo su incapacidad: que la tropa que los escoltaba parte de la Punta y parte de Laredo con un Theniente que en dicha Villa se le juntó nombrado Garate no tubo conocimiento alguno de su personal lo mismo que de los cocheros y otros mosos que se havian juntado.

Preguntado si tiene presente el diario que Saenz presento de sus servicios quales heran los que tenia hechos á la Nacion antes de aprehender á los Señores Governadores de Texas y Monterrey exprese en que consistian estos. Contesta.—Que no hace particular mencion de lo que se le pregunta; pero que le parece entre los papeles que se le tomaron á Aldama deve estar dicho Diario porque la noche vispera de la interceptacion le bio encima de la mesa.

Preguntado quantos tercios ó fardos fueron los que le entregó Don Francisco Lanzagorta en el Saltillo despues de haber extraido toda la ropa fina que consideró necesaria para el bestuario de los Generales y demas oficialidad que destino dio á estos y á dos Baules de ropa de uso pertenecientes á uno ó dos Europeos que asi mismo le entregó el referido Lanzagorta. Responde.—Que no recivio de Lanzagorta tercio alguno serrado y si en un Quarto multitud de ellos despedazados casi todos de merceria hecha mil pedazos que entre ellos se acuerda remotamente haber encontrado unos rebosos de la Tierra, jamanes, peynes de China que todo ello le parece se bendio por Leon en mil y pico de pesos que de los dos Baules que cita no sabe que destino tendrian y solo declara en favor de la verdad no contener sino una traperia incerbible como todo lo que dejo Lanzagorta en dicha Casa.

Preguntado si sabe con que objeto y para que vio se remitieran á Bexar porcion de Barras de Plata y si igualmente sabe á que persona ó personas debian estas entregarse. Contesta.—Que supo en Monterrey que toda la plata que se hallaba en masa en el precidio de Riogrande habia mandado Ximenez se puciese en la claberia de la Santa Iglecia Catedral de Monterrey en pagamento de igual cantidad que pidio aquella Iglecia y que no sabe que motivo tubo Ximenez para rebocar esta orden y probar que se trasladase á Bexar y es regular sepa Casas ó el que la recivio los fines para que se conducia.

Preguntado si estando en la pricion a que se

le redujo en el Quartel del Alamo de Parras trató de corromper á los sentinelas y guardia que lo custodiaba para que le puciesen en libertad asi á el interrogado como á sus compañeros Aldama y demas y que asi mismo diga que plan hera el propuesto para quebrantar la cabtura quantos fueron los que para el efecto tenia ganados expresando sus nombres y claces que gratificacion ó soborno les hizo ya actual ó futuro. Contexta. —Que nunca tubo pensamiento alguno de quebrantar la pricion ni aun quando la tenia penzo fugarse sin embargo de que dos soldados de la Punta el dia de la pricion de Casas le prometian llebarlo al Saltillo pues conciderabа el que declara hallarse insuficiente para una caminata tan dilatada como peligrosa y antes eligio como ya dijo mandar mosos á Ximenez participandolo lo acaecido para que en su vista le auxiliase que por consiguiente aunque el Padre Sambrano por un oficio le acrimina y amenaza hasta con la muerte por haber corrompido á los incautos soldados como se expresa jamas tubo con ellos comberzaciones que les hicieran abandonar sus deberes: que desde la pricion de Casas observó sierto fermento en las Tropas que le habian acompañado a la pricion de los Señores Governadores y demas oficiales y que esto hera tan publico que lo parlaban hasta los muchachos; pero que ni en este confuso rumor ni en otro alguno tubo el que contesta el mas lebe participio pues si alguna bes que fue rarisima contextó con los soldados hera en alta vos á preciencia de quantos entraban y salian, y su comberzacion solo se reducia á lamentarse de su desgracia ó á hacerles algunas reflecciones morales sobre lo mismo que miraban que de ningun modo es creyble cometiese el que declara el crimen que le ajudica el Padre Sambrano quando contemplaba á la Tropa del Alamo por la mas adicta á su opinion y hera exponerse el que declara a dar de frente en el peligro si hubiera solo penzado en promober la citada rebolucion.

Preguntado si en algunos corros públicos trató de persuadir en Bexar que ya no existia la Augusta persona de Nuestro Rey y Señor Don Fernando Septimo y que; el que devia dominar esta América noble posicion del desgraciado joben Monarca hera Jose Napoleon hermano del perberso y tirano Vsurpador de la Europa y particularmente de la Madre Patria. Responde.— Que jamas han bertido sus labios tan horrible maldad y que solo al hacerle esta pregunta se le horroriza el corazon pues para cometer un crimen tan escandaloso hera necesario haberse desnudado no solo de los nobles sentimientos que le inspira su noble origen sino los instimulos de su conciencia aunque malo y pecador que no sesan de gritarle la existencia de un Dios remunerador á quien teme y sobre todo querer borrarse para siempre del gremio de la Iglesia unico puerto de refugio para el pecador y alistarse en el numero de los reprovos que tienen por una paradoja la terible eternidad, por el contrario que en sus combersaciones asi publicas como pribadas siempre ha manifestado con la eficacia que le ministran sus cortas luces y el monstro de maldad de abominacion y horror que es Napoleon Bonaparte y toda su infame generacion, que de esta berdad existen monumentos en la Ciudad de Guanajuato donde á precencia de su Ilustre Ayuntamiento benerables Cleros Noble oficialidad importante Cuerpo de Mineria y en una palabra delante de aquel mundo abreviado para su consuelo y edificacion produjo el que declara una Oracion funebre en honor de los valerosos Españoles que han muerto en la peninzula en defenza de la Religion Santa de Nuestro Señor Jesucristo de nuestro Rey Prisionero de sus Sabias leyes y Sana Moral que ha intentado destruir la Bestia del abismo que abortó para su eterna infamia la desgraciada corcega.

Recombenido si el papel que se le pone á la bista baxo la firma del subdiacono Don Juan Manuel Sambrano Presidente de la Junta de Govierno de Bexar y fecha 20 de Abril del corriente año es el mismo que se le pasó al lugar de su Pricion amonestandole se astuviese de ceducir la Tropa destinada para su custodia y seguridad y que en el caso de ser el propio le reconosca y firme para que obre en este expediente. Dijo.— Que es el mismo que recivio en la prision por un embiado del Padre Sambrano que está pronto á firmarlo y que el haberlo concerbado con tanto Empeño no ha sido otro su fin que precentarlo á

los Señores Jueces ante quienes hubiese de contextar para que en vista de el despotismo con que se expresa dicho Padre Sambrano conociera su integridad los tamaños de su arrojo y de hay infirieran el trato que le daria al que contexta pues tiene valor de decir baxo de su firma que le arrastraria al suplicio sin dar mas tiempo que el que nuestras Leyes y Sagrada Religion nos prebiene ¿qual sera la Religion y leyes que prebienen al Padre Sambrano arrastre al suplicio un religioso profeso legitimamente ordenado de presbitero sin combencerle primero Reo de atrocisimos crimenes y aun en este caso quien le ha dicho al Padre Sambrano en que religion sabe se proceda contra los sacerdotes como el commina al que contexta que leyes facultan á ningun Jues para un procedimiento escandalosicimo solo proferido ni los Musulmanes ni los Rabinos ni otra nacion por barbara que sea cre el que contexta abrá cometido el arrojo que el Padre Sambrano bierte en su papel sin que se le estremesca el corazon disculpable seria este hecho en un hombre acalorado por un enorme agrabio y que no sabe las leyes Canonicas pero en el Padre Sambrano que es ecleciastico será disculpable este Violenticimo Procedimiento suplica el que contexta á los Señores Jueses de esta causa le disculpen si en algo se ha exedido ó por lo que ha referido ha faltado en algo al devido respecto pues protexta que arrebatado de su justo sentimiento y no con animo de injuriar al Padre Sambrano se ha procedido a mas de que su entendimiento quedo todo trastornado desde la pregunta anterior pues se le supone capáz de maldad tan inaudita hasta el grado de identificarse con el tronco mas maligno que begeta sobre la tierra.

Preguntado si llegaron á su noticia en el tiempo que acompañó al Exercito Insurgente algunos de los repetidos piadosos indultos que ya el supremo consejo de regencia reprecentativo de la autoridad Soberana. El Exmo. Sr. Virrey de estos Reynos ó el General en Gefe del Exercito de operaciones contra los Insurgentes el Sr. Brigadier D. Felix Calleja han publicado en distintas ocaciones en fabor de todos aquellos que arrepentidos dejasen el partido del Cura Hidalgo y se presentaran á aprobecharse de la Gracia que en ellos se les concedia. Responde.—Que no tubo noticia alguna de estas gracias que asia S. M. en su Real Junta el Exmo. Sr. Virrey de este Reyno y el Sr. Brigadier Don Felix Maria Calleja publicaron como anuncia la pregunta pues el que contexta retirado en enormes Distancias ignoraba lo que pasaba en Mexico y el citado Exercito de Operaciones y sin embargo de esto estubo en el Saltillo tan obstigado de ber los escandalosos procedimientos de todas las Gentes del Exercito de Ximenez que solicito con empeño á todos los oficiales que componian el Consejo de Guerra botasen sobre que al que declara se le diese su retiro cuya solicitud estorbó Ximenez no permitiendo que por ningun pretesto se juntase el consejo que solicitaba el que declara quien estaba resuelto precentarse en Mexico ó en el Exercito de Don Felix Calleja si le encontraba en el camino aunque de aqui le sobrebiniera el mayor daño que no podia por medio de la fuga berificar su intencion por el sumo cuidado que tenia Ximenez de su perzona por haberle imprudentemente dicho el que contexta su resolucion que por esta causa se resolvió á expatriarse quando Ximenes le mandó acompañase á Don Ignacio Aldama pues estimaba en mas vivir en una region remota con tranquilidad que espuesto en aquel desorden á una temporal y eterna perdicion.

Y por ser ya tarde y entrada la noche haviendose reconocido y firmado el oficio del subdiacono Don Juan Manuel Sambrano, mandó el Señor Jues Fiscal se agregue a esta sumaria y se suspenda la declaracion para proseguirla el dia de mañana y para que conste lo pongo por diligencia que firmó dicho Señor Jues Fiscal, el Señor Cura y Jues Ecleciastico Don Juan Francisco Montemayor con el declarante por ante mi el presente Escribano.—*José Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.*—Ante mi *José Maria de Tovar.*

En veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Señor Jues Fiscal de esta causa y el Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor Cura y Jues Eclesiástico de esta ciudad pasaron conmigo el presente Escribano al aposento donde se haya el Reberendo Padre Fray Juan Zalazar á efecto de que siga su declaracion

suspendida el dia de aller y supuesto el juramento que ha prestado, el Sor. Jues Fiscal le recombino.—Como habiendo sido reprendido por el Reverendo Padre Soria cuya sabiduria confieza es conocida en la Provincia de donde depende por haber obedecido al Cura y Guardian Berastegui quando le mandó predicara en Acambaro y le despacho con igual objeto á Gerecuaro, se prestó á guardar la orden que dice le dio el propio Cura y Guardian á efecto de que siguiese el Exercito rebolucionario quando devia estar persuadido que en el no podria exercer su ministerio respecto á que en el mismo hecho de hacerse parcial de los Insurgentes estaba suspendido de las Licencias que para exercerlo se le tenian conferidas por el ordinario cuya respetable y benerable potestad unanimemente por sus Ilustrísimos Diocesanos ha Declamado por Edictos contra el partido subbertor imponiendo hasta la terrible pena de Escomunion contra el y quantos le componen y que estando adbertido de un sugeto de ciencia conocida de que no devia predicar hera de entender que seria mas pernicioso y malo unirse al Exercito y que en esta virtud no devio de haber obedecido y esta combencido de que con conocimiento y voluntad se entregó á seguir el partido faccioso; y como tambien habiendo tenido en contra los botos de los de Acambaro calificandolo partidario del Cura Hidalgo por haber dado obedecimiento segun dice al Cura Berastegui quando le mando predicar no trató de sincerarse como le combenia á su reputacion para librarse de la pricion que dice le comenzaba y que abandonando estos recursos legales en favor de su opinion no solo se percibe ser incierto hubiese dado el Padre Berastegui la orden de que predicase sino tambien la de que marchara con el Exercito clasificandose por todo esto de un Partidario Boluntario del Cura Hidalgo y sus secuases. Contexta.—Que quando se prestó á obedecer la orden de su Guardian Reverendo Padre Fray José Berastegui no creyó ultrajaba en ningun modo los benerables respectos del Señor Diosesano de Valladolid á mas de que la exortacion hecha al Pueblo la verificó en los terminos siguientes "Fieles de orden de Vuestro Cura Parroco os hago saber que el Edicto que escuchasteis en este mismo lugar no debe causar perturbaciones ni axiedades en vuestras conciencias pues el fundamento de la Escomunion estriba en que el Cura Hidalgo aprehendiendo al Padre Sacristan de Dolores al Señor Cura de Chamaquero y á los Padres del Carmen de Celaya habia incurrido ipsofacto en la Escomunion del cano siqiz &a. lo cual siendo incierta la tal aprehencion no podia haber la Escomunion citada" que á esto solo redujo su exortacion con mas ó menos palabras pero todas relativas á este punto: que la docilidad con que se dio á la amistosa adbertencia que el Reverendo Padre Soria le hizo en Gerecuaro lejos de calificarle boluntario complice en el enrredo del Cura antes califica al que declara que su intencion no era precipitarse de uno en otro abismo y que al cargo que se le hace de no haber tratado sincerarse quando los de Acambaro le calificaban de faccionario del Cura responde en obsequio de la berdad que estando aquel Pueblo en Insurreccion haviendo aprehendido los Indios de el á los Señores Conde de Rul, Garcia Conde y Merino, y siendo por esta causa amenasado todo viviente en aquel Pueblo por las armas que mandaba en Queretaro el Señor Conde de la Cadena y no viendo el que contexta que hombre alguno se resolviese á tomar el partido de hirse á dicho Exercito sino al contrario procurando todos la seguridad de sus personas en la fuga comfieza el que declara que incurrio en la devilidad de no haberse retirado de aquel pueblo y hirse á delatar ante el citado Conde pero que disculpa el no haber practicado esta diligencia con el temor que le tenia perturbado: que no deve dudarse el orden que tubo de su Guardian asi para predicar como para seguir al Exercito si se atiende que el que declara quando en el principio de su declaracion manifestó con sencilles y berdad el origen que probocó su mescla en dicho Exercito pudo haber omitido esta respuesta y con mas razon ocultadola quando yá sabia como tiene dicho en su declaracion por el Padre Patiño que el Reverendo Guardian ó vien por temor de aparecer complice ó por otra cualesquier causa que el que declara no pretende indagar habia dichó al citado Padre Patiño que su Paternidad no habia dado tal orden para que marchacen como lleba dicho cuya disculpa

habia de dar siempre que fuese recombenido aunque de aqui resultara el sacrificio del que contexta: Que quando se resolvio á obedecer el orden del Cura que fue quando este tubo el orden que lleba dicho del Cura Hidalgo que volvia ya de la Ciudad de Valladolid fue por que enmedio de la confucion que le oprimia formó repetidos juicios sobre si seria ó nó justa la causa que motivaba la insurreccion que a estos juicios se añadia el ber el que declara un sinumero de hombres acomodados Sacerdotes Religiosos, Militares, Doctores y lo que mas le perturbó el Cavildo entero de Valladolid que supo habia recibido al Cura Hidalgo como un libertador de la Nacion á son de repique con Palio y demas solemnidades que se obcerban en las entradas de los Visipatrones: que todos estos incidentes agregados á la vos comun que lo que se pretendia hera defender estos preciosos Dominios de la tirania del Emperador de los Franceses que tenia en el Reyuo muchos emisarios para sojusgarlo cuyo funesto resultado estinguiria de nuestra Patria la Santa Religion de Nuestro Señor Jesucristo y acabaria con las esperanzas del rescate de Nuestro Augusto Rey y su real Familia le persuadieron que devia no solo obedecer el orden citado sino que aun sin el le obligaba el ser basayo del Rey de España Catolico Cristiano y Americano á coadyubará la defenza de la Patria de que dependia la de la Religion Santa que profeza y derechos de su Rey que tiernamente Ama razones tan eficaces al juicio del que contexta que no tubo recelo de crerlas teniendo á la vista el escandaloso exceso cometido por el Señor Ortega Intendente de Valladolid quien como es publico luego que yegó al Reyno la infausticima noticia de la pricion de nuestro Rey y que el Duque de Berg Governaba la España por la adicacion que de la Corona hizo el Señor Don Carlos Quarto en el Emperador de los Franceses tubo el citado Intendente la perfida osadia de dirigir al de Berg un expediente rotulandolo con todos los titulos que se arrogó aquel tirano y felicitandole su elebacion cuyo expediente visto en Mexico quando todo el Reyno aguardaba el mas sebero escarmiento contra este infiel magistrado se calificó por pura ignorancia de un viejo despreciable sin que el publico justamente lastimado tanto por la pricion de su Rey como por la usurpacion de su Trono tubiese alguna satisfaccion y si un justo dolor de la impunidad y solidicimos recelos del Govierno que á esto se sigue el ningun aprecio que hizo el Exmo. ó Illmo. Sor. Arzovispo Virey de la delacion que el que declara le dirigio por duplicado haciendole presente que Felipe Leison mandado salir del Reyno por su Exa. Illma. desobediente á sus superiores determinaciones profugo y en trage estraño habia llegado á la Hacienda de Cuebas perteneciente á Don Pedro Otero Regidor de la ciudad de Guanajuato y estando en la mesa profirió estas palabras dirigidas á Don Bernardo Bautista Administrador de dicha Hacienda: Lechero ati te habian de Bautizar yo no soy Leyson sabras como me llamo quando beas arder estos jacales y entrar como chorizos por la punta de esta espada á todos los criollos pícaros cuyas palabras con otras mas que el que declara no tiene presentes fueron trasmitidas por dicho Don Bernardo Bautista y su escribiente al que contexta y este al Reverendo Padre Notario del Santo Oficio Don Clemente Arias del Oratorio de San Felipe Neri de Guanajuato en calidad de denuncio cuyo Padre pasó igual noticia al Señor Comizario Bachiller Don Antonio Marañon ambos segun supo al Jues Real quien no tomó providencia de asegurar á Leison que ya se hallaba en Gaunajuato oculto en la casa de Don Modesto Villa de donde salio para Mexico á pocos dias en abio y con mosos de la Hacienda de Cuebas quienes dieron noticia en Guanajuato que en el Pueblo de Guacticlan habian benido á recivir á Leyson un Caballero y dos Clerigos que segun parecian el uno hera Oidor y los otros dos Canonigos que con estos entró en Mexico a horas incompetentes de la noche y hospedadose en una casa de bastante amplitud le dijeron Amigo aqui queda V seguro de todos sus enemigos: que todo lo referido es lo que el que contexta escrivio al Exmo. Illmo. Sor. Virrey para que su Exa. Illma. en vista de estas noticias se sirbiese tomar las providencias que su saviduria estimase combenientes á fin de cortar el cancer que este hombre podia inferir en el Cuerpo delicado de la Nacion que ya le miraba con horror por la escandalocicima exena que presentaba en las principales Ciudades del Reyno exponiendo á la vista las mugeres que consigo trahia bestidas de hombre cuya inmodestia escandalizaba á los mas relajados á mas de que sus propios criados aseguraban ser Francés y uno de los mas principales que conspiraban contra Luis diez y seis: que haviendo sabido despues el que declara se hallaba Leison en Mexico hecho capitan de Dragones comfirmó en su interior aunque á ninguno le comunicó que era preciso padeciese el Reyno unas horribles combulciones si el Govierno continuaba con tanta Indulgencia con estos enemigos de Dios del Rey y de la Patria: que estos hechos constantes y veridicos con otros muchos mas que se le presentaron á la vista le hicieron creer no solo que era justa sino necesaricima la rebolucion que estaba biendo por cuyos motivos sin escrupulo en la conciencia obedecio el orden de su Prelado y pues que como los que governaban aseguraban que los aguardaba Mexico para reformar el Gobierno deseando ver su Patria en una perfecta seguridad le abibo a seguir hasta el lugar donde dijo en su declaracion á que se refiere.

Y por haber tocadose las dose se suspendio el curzo de cargos para continuarlo en la tarde y para que conste lo puce por diligencia que firmó dicho Señor Juez Fiscal el Señor Cura y Juez Eclesiasto con el declarante por ante mi el presente Escribano.—*José Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fr. Juan Salazar.*—Ante mi.—*José María de Továr.*

En el mismo dia Mes y Año y horas que serán las quatro y media de la tardo estando el Señor Juez Fiscal en el Quarto que sirbe de pricion al Reverendo Padre Fray Juan Zalazar con el Señor Cura y Juez Eclesiastico Don Juan Francisco Montemayor quien hizo rebalidase el juramento que tiene presentado á dicho Religioso para seguir las recombenciones y siendolo por el Señor Juez, continue dando satisfacion al primer cargo que se le ha hecho. Dijo.—Pero sin embargo de la intima conviccion á que le redujeron las reflecciones expuestas como las razones especiosas de los lebantados y demas gentes que le seguian que el que declara de ningun modo hubiera seguido al Exercito del Cura Hidalgo si como ha repetido varias ocaciones en el discurzo de esta contextacion no hubiese interbenido el precepto de su superior á quien de ningun modo le infiere injuria alguna el que declara manifestando esta verdad en cumplimiento de la Religion del Juramento que tiene otorgado y que quando asegura que á no haber interbenido el precepto referido no hace otra cosa que manifestar lo intimo de su corazon pues siempre ha tenido á la vista y temido la sensura en que incurre el regular que baguea sin licencia de su Prelado, que en satisfaccion á la serie de este cargo produjo el suceso del Señor Intendente de Valladolid y el que le acontecio al que declara con el Exmo. Illmo. Señor Arzobispo Virrey con el sano objeto de hacer ber á los Señores Jueces de esta Causa los motivos á juicio del que expone poderocisimos para no resistir el orden superior de su Guardian y de ningun modo con dañado intento de injuriar al Govierno á quien respecta como autoridad por la Real Magestad del Rey Nuestro Señor de qu'en el que declara tiene el honor de ser su mas fiel Basallo aunque las circunstancias que le rodean le precente en distinto concepto.

Recombenido como si hera sierto que el Guardian y Cura Berastegui le dio la orden de que siguiese al Exercito quando regresa de el y de la romeria de Chalma y que no quiso recivir en el combento el Cura y Guardian citado á su compañero el Padre Patiño segun lleba declarado porque no se pasó á reprecentar contra el referido su Prelado en obsequio de su individuo ya al Obispado de Valladolid á donde por el ordinario está sugeto dicho Cura ó á su Prelado Provincial quien como tal tiene jurisdiccion en el Padre Berastegui como Guardian: y que no habiendo practicado estas operaciones tan obias y sencillas como faborables á su persona y estado, sino tomado otros partidos los mas desbiados de su utilidad y combeniencia está combencido de que no solicitaba otra cosa que unirse á los cabecillas de la Insurreccion, buscandolos en qualesquiera punto, donde se hallaban, dexando de dirigirse á Queretaro que le daba un seguro asilo tanto por estar alli la Casa Capitular de su Provincia como estar dicha Ciudad tranquila y obediente á las autoridades legitimas que á nombre de su Magestad

mandan. Contexta.—Que el haber pasadose á Valladolid como el cargo expreza hubiera sido la señal mas demostratiba de ser el que declara reo combicto del crimen que se lo acusa pues estando aquella Ciudad no solo obediente y ocupada por las armas del Cura Hidalgo sino con el mismo Cura refugiado en ella despues de su fuga de Aculco claro está que si el que declara se hubiese pasado á ella se le podia combencer y muy bien de que no solicitaba otra cosa que la compañia de los lebantados y que como hera posible que un hombre sorprehendido del temor de ber á sus Espaldas las triunfadoras armas del Señor Brigadier Don Felix Calleja que segun le informaron los inumerables fugitivos que encontró benian esterminando á quantos alcanzaban y sabian haber andado en el Exercito hubiese emprehendido marcha á Queretaro donde hera inebitable le encontracen las Tropas del Señor Brigadier y aunque el que declara hubiese podido introducirse en Queretaro sin tener contingencia en el camino quien le aseguraba faborable acogimiento quando en tales casos hasta los mas confidentes se combierten en crueles enemigos á mas de que como habia de ir á Queretaro un hombre que havia estado en el Exercito del Cura quando la razon natural esta dictando le habian de tener por espia y sabia muy bien que multitud de Queretanos se hallaban en las carceles solo por sospechas hera necesario que el que declara se hubiera decidido á sufrir una mala suerte para evitar esta eligio pasar á Guanajuato donde mediante los respectos de los Señores que componen aquel lugar se prometio no solo purificarse de la mancha que le resultaba por haber hido al Exercito del Cura Hidalgo sino establecerse en aquel lugar donde habia logrado estimacion y comodidades y que solo la fuerza de la obediencia le separó de el en el capitulo que selebró su Provincia el mes de Mayo que por dispocicion divina no correspondieron los efectos á su proyecto pues ya dijo en su declaracion que á su llegada se encontró con Allende y los demas en aquella Ciudad quando el que declara los suponia á todos en Valladolid con el Cura de quien jamas se separaban: que este fatal encuentro le origino la serie de sucesos que tiene relacionados en su declaracion: que de todo lo dicho que es la verdad que ha protestado decir en todas estas actuaciones se demuestra que no la malicia ni el deseo de vagear con los rebolucionarios sino un fatal destino lo condujo á aquella Ciudad.

Buelto á recombenir como haviendose estado oculto tres dias en la Ciudad de Guanajuato segun tiene declarado no se presentó al Señor General en Gefe del Exercito de S. M. Brigadier Don Felix Calleja á hacerle de manifiesto que obligado del mandato de su Prelado habia predicado en Acambaro sobre la materia que ha referido, y seguido despues el Exercito de Hidalgo para que tomando dicho superior Gefe conocimiento sobre el particular dictara las providencias que este exigia: y como asi mismo aun quando hubiese delinquido voluntariamente no se precentó á dicho Señor implorando la piedad del Soberano, que desde el principio de la rebolucion le activó el legitimo Govierno manifiesto é hizo transmitir á la noticia de los Pueblos por todos los medios posibles mediante Indultos para evitar el que dececperado del perdon siguieran la herrada senda que el Apostata Hidalgo les habia indicado, y que de ser sierto haber esparcido con probicion y liberalidad los Gefes del Rey egemplares muchos de los Indultos citados es constante prueba haberse encontrado copias legalizadas de ellos por los mismos Gefes de S. M. entre los papeles aprehendidos en Bajan a el Exercito que para esta se diriguia dando á conocer con esto que despues de no ignorar las gracias que la soberania dispensaba y á su Real nombre las autoridades que le representan fueron vistas con desprecio y que de propia voluntad y combencimiento no quicieran aprobecharse de la indulgencia con que se les combidaba. Contexta.—Que ya dijo en su declaracion que en los dias citados que el temor le tubo oculto en casa de unas pobres solo ohia lamentos de una á otra Gente que llegaba á las Puertas de la Casa asegurando todos á una vos que ya no quedaba Gente en Guanajuato porque las Armas del Señor Brigadier Don Felix Calleja no perdonaban á pobre ni rico Secular ó Eclesiastico que en todas las Plazas se havian lebantado horcas donde de dia y de noche ajusticiaban hombres sin distincion de clases sin

perdonar á las mugeres y que en la Plaza de granaditas habian sido apeloteados el Intendente con toda la oficialidad y que muchos Padres entre ellos Zuniga y Aspeytia estaban destinados en dicho fuerte de Granaditas á igual sacrificio que todos los que conducian estas noticias. aseguraban ser testigos oculares de estas desgracias que en vista de esto como hera posible que el que declara tubiese valor de ir á precentarse á un Juez enojado sin ebidente peligro de algun desastre y como habia de dudar de estas funestas noticias quando miraba la ciudad sin un hombre que pasara por la calle que todo esto le redujo á una especie de decesperacion como lo manifiesta el haberse salido de aquella casa y conducidose á los montes como ya dijo en su declaracion con ebidente peligro de que lo sorprehendieran las Tropas del Señor Brigadier que discurrian por toda la Ciudad y principalmente por sus entradas y salidas y lo matacen ó arrastracen á la preciencia del Señor Gefe que no duda el que declara quanto se le dice en orden al piadocicimo proceder del legitimo Govierno en haber transmitido por todos los Pueblos exemplares del perdon que prometia á los que arrepentidos aunque hubiesen entrado voluntarios en la faccion del Cura Hidalgo se precentasen implorando dicha gracia pero que el que declara no supo como ya tiene dicho esta Indulgencia pues los que mandaban no manifestaban a los que les acompañaban esta clemencia que husaba el Govierno á nombre del Rey Nuestro Señor pues ya se bé que si el que declara como otros inumerables que andaban por la misma nececidad en el Exercito se hubieran ceparado de el si lo hubieran savido y que esta es la berdad pura como tiene prometido decir por cuya causa no le resulta culpa de grabe pena al que declara quando jamás ha penzado despreciar la piedad que dispenza nuestro Augusto Rey á sus Basallos y antes si confiado en ella solicitó separarse en el Saltillo de la compañia de Ximenez como ya dijo en su declaracion y pasarse á Mexico á precentarse ante el Exmo. Señor Birrey para que dispusiese de su persona segun la clemencia exige un hombre berdaderamente arrepentido como lo estaba el que declara viendo los desordenes que se cometian en aquella Villa por los principales de dicho Exercito y que no se berificaba cosa alguna de quantas habian prometido en el principio de la rebolucion y heran como ha dicho reformar el Govierno poner á la Nacion en estado de defenza & sino por el contrario acabando con la Gente con los caudales y estableciendo la mas criminal osiocidad con perjuicio irremediable de la Nacion de quien decian ser sus libertadores y Padres.

Recombenido como si trataba de efugiarse en el Colegio de Zacatecas dejó de berificarlo por solo la concideracion de que el Sr. General Calleja devia dirigir sus armas sobre aquella Ciudad, dando á entender con esto que el Interrogado devia ser tratado con todo el rigor de ellas, cuya presuncion solo podria recaer sobre un Delinquente Criminal en cuyo caso y aspecto se pone; y que por lo mismo y por los remordimientos de que su conciencia lo acusaba, procuraba escapar del brazo de la justicia que le buscaba no conciderandose seguro ni aun en aquel pacifico y sagrado asilo. Responde.—Que sin que esta su respuesta ofenda los respectos devidos que el que contexta protexta al Señor Juez Fiscal de esta Causa dice que hay mucha diferiencia entre el temor y los remordimientos intimos de la conciencia pues el primero su objeto es puramente natural ó esterno que puede probenir de hechos inculpables y los otros son unos estimulos causados de enormes facciones á las Leyes que el que declara confieza de buena feé que el primero hera y ha cido el que le ha trahido herrante y que ninguna culpa le resulta de ser miedoso que en los segundos declara con la misma berdad no ser reo en la preciencia de Dios quien está viendo desde lo exelso de su Trono que las operaciones todas del que responde han sido dirigidas por un miedo que no ha estado en su mano separarlo de la poquedez de su Corazon que por lo mismo suplica vmildemente á los Señores Jueces de esta causa le hagan la justicia de creer la sencilla confecion con que manifiesta su devilidad.

Estando entrada la noche dispuso el Señor Juez Fiscal suspender la secuencia de cargos para que se sigan el veinte y sieto del precente por ser el dia de mañana feriado, y para que conste lo pongo por Diligencia que firmó dicho Señor Juez Fiscal el Señor Cura y Juez Eclesiastico

Don Juan Francisco Montemayor con el declarante por ante mi el presente Escribano de que doy feé.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.*—Ante mi, *José Maria de Tobár.*

En veinte y sieto Dias del mes de Mayo de mil ochocientos onse el Señor Jues Fiscal de esta causa y el Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor Cura y Jues Ecleciastico de esta Ciudad pasaron conmigo el presente Escribano al apocento donde se haya el Reverendo Padre Fray Juan Zalazar á efecto de que siga contextando á los cargos que se suspendieron el dia veinte y sinco anterior y supuesto el juramento que ha prestado el Señor Jues Fiscal le recombino. —Como pudo persuadirce á que Hidalgo Allende los otros cabecillas y quantos mas siguieron el Partido de la rebolucion pudiecen reunir la Nacion en Cortes quando la noblesa toda de ella titulos de castilla y respectables cuerpos que la forman nunca abrasaron el disparatado absurdo que aquellos pobres infatuados sin reprecentacion alguna se propucieron y que amas por el contrario lo han visto con horror y declamado contra sus autores teniendolos por unos hijos expurios de la Patria y oprobio de su Nacion: Y como llego a crer que sin balerse primero de reprecentár por conducto de los Diputados de este Reyno combocados á Cortes los abusos del Govierno (si acaso los notaban) se unio á los demas Cabecillas á fomentar la facinacion de los incautos Pueblos al armandolos contra su legitimo Soberano reprecentado en el Supremo consejo de Regencia y en las legitimas autoridades que á su Real nombre Goviernan. Para conducirlos á la inobediencia y a las desgracias que por todos aspectos han sufrido: y asi mismo como dice que la tal reunion de Cortes se propuso para que Dictase Providencias capaces de poner al Reyno en estado de defenza por los muchos emisarios que tenia en el el Despota de la Europa Napoleon Bonaparte quando es constante que contra este Tirano Vsurpador ha hecho y está haciendo la noble generosa y guerrera nacion Española la recistencia inimitable que no han practicado los Imperios de Alemania y Rucia comfederados, y las demas testas coronadas á quienes ha impuesto el Yugo vencedor no con otro objeto que el de libertarce de la opresora Dominacion que con tantas perfidias y maquinaciones quizo imponer asi á aquellos balerosos abitantes de la Peninsula como a los de este Reyno parte integrante de aquel: Y tambien como pudo dar asenzo á que aun suponiendo que hubiese en este Reyno Españoles Europeos que olvidados de todo Religioso fiel y patriotico sentimiento fuesen Emisarios de Napoleon hera licito practicar la oprecion de todo juzgándolos contra toda regla á todos en General quando el medio justo y equitativo de que devieron valerce hera el de denunciar los malos para que fueran castigados y dejar á los buenos en la respetable opinion que se merecen y que no habiendo hecho esto sino procedido contra todo Español Europeo sin excepcion de persona contra sus propiedades y sin respectar los enlaces que con las hijas del Reyno tienen á quienes y a sus Desgraciados hijos los han hecho decender del estado de felicidad que gosaban al mas umilde abatido y miserable, está combencido asi por todo lo relacionado como por la persecucion general de los Españoles Europeos que asi como los Americanos forman una sola Nacion y son basallos de un mismo Rey que su Plan no hera otro que el de aspirar á una total Independencia que es un delito de alta traicion y en el propio que ha incurrido. Dijo.—Que ya ha expuesto en sus anteriores contestaciones que fue tan general la vos que corrio en el Pueblo de su recidencia que hera el de Acambaro que la Ciudad de Mexico aguardaba con ancias al Cura y sus compañeros para berificar el citado proyecto de las Cortes que el que Declara lo creyó tan firmemente que quando se resolbio a obedecer el orden del Padre Berastegui para acompañar al Exercito á la Capital del Reyno se persuadio que solo hiba haber el suceso, que á esta crencia le arrastró ber como ha dicho en el Exercito inumerables gentes de todos Estados que seguian al Cura y aseguraban ser esta la berdad: que los sucesos posteriores lo han decengañado de que la nobleza del Reyno titulos de Castilla y respectables Cuerpos que la forman jamas ad ataron ni supieron los proyectos de los rebolucionarios pero que ¿como puede ser reo del crimen que se le imputa quando se le decia lo con

trario de la Noble masa de la Nacion y que no solicitaba otra cosa que reformar el Govierno de quien todos decian tener las beementes sospechas de Infidelidad desde que fue aprehendido el Señor Virrey Iturrigaray con una porcion de Criollos de dentro y fuera de Mexico? pues hera vos comun en todos los que seguian el partido del Cura Hidalgo que la citada pricion del Señor Iturrigaray y demas sugetos la habia causado el haber aquel manifestado al Govierno que hera necesaricimo para la defenza del Reyno el que la Nacion Junta en Cortes formara una junta reprecentativa de la Autoridad Real para que recistiera la Imbacion que ya se temia del Emperador de los Franceses: que el que declara confirmó en su juicio ser esta verdad, haviendo savido que dicho Virrey se habia justificado del crimen de infidencia por que havia sido preso, á mas de que no llegó á formar concepto que siendo este el objeto de la nacion fuera crimen de Alta traicion como se le hace cargo pues estaba viendo calificado en la clase de mas heroica fidelidad las juntas instaladas en Cadiz, Sevilla, Valencia, Aragon, Cataluña y demás Provincias de España, pues su noble objeto solo miraba á defenderce del tirano opresor de nuestro Rey y su Monarquia, y asi creya que procedian los Pueblos lebantados; por cuya causa calló miserablemente en el herror; y que á esta crencia ayudo haber savido que Selaya Solemnemente habia declarado junto el Ilustre Alluntamiento Prelados, Militares, y demas resto del Pueblo al Cura Hidalgo, por General para esta Espedicion: que el que declara hasta aquella fecha no habia tenido conocimiento alguno de las perzonas del citado Cura, Ayende y demas que solo habia hoido decir del primero que hera un gran sabio y hombre de mucho merito y de los otros que heran hombres pudientes y de bastante recomendacion entre los Señores de la primera Distincion del Reyno: que todo lo expuesto hizo crer al que declara que los titulos de Castilla Gefes Militares, Cavildos Ecleciasticos, Comunidades Religiosas y demas noblesa; estaban de Acuerdo con el citado Cura que jamás creyó se ensendiese en el Reyno la guerra que ha visto en la que el que declara no ha tenido participio alguno pues aunque ha andado entre los del Exercito ya tiene manifestado el motivo que no ha cido otro y es la berdad que protesta y protextará siempre que el temor que le ha ocupado de haber benido á parar en el micerable estado en que se haya; que en orden a las sabias dispociciones que el Superior Govierno ha tomado para defender estos preciosos Dominios como se le dice en el precente cargo; lo contraria hohia decir á los precitados del Exercito que la pricion de Iturrigaray destruccion del canton puesto por este en Xalapa, Perote y Orizaba no tenian otro objeto que dar paso franco al Enemigo de la madre Patria que el nombramiento hecho en el Señor Garibay de Virrey de Mexico, hera consiguiente a este Plan, pues siendo por su abanzada Edad inepto para un asunto de tanta importancia como es la defenza del Reyno, se mantendria en inagcion dejando al Govierno todo el campo por suyo para operar como le pareciese, que la remocion del Exmo. ó Illmo. Señor Arzobispo Virrey declarado tal por el supremo consejo de Regencia en vista de la sedula de Mortaja no habia tenido otro origen que haber intentado su Exa. Illma. bolber a poner el canton en los mismos puntos donde lo tubo el Señor Iturrigaray; que las priciones frequentes que se hacian de orden del Govierno de Mexico, Queretaro, Valladolid, y otras ciudades Principales de los Criollos de distincion hera solamente por que manifestaban adiccion á las citadas Cortes para que se instalase la Junta referida que la mira de exigir el Govierno ultimamente por via de prestamo veinte Millones para satisfacer la deuda de la Gran Bretaña causadas por España en la precente Guerra despues de haber sacado todos los Caudales asi de S. M. como de las Iglecias y particulares que ofrecieron en Donativo no hera otra que poner al Reyno en un Estado de Devilidad para que sin recurzo doblara le servia al injusto imbasor de la Monarquia Española y que ultimamente lo que remachó el yerro del que declara fue el haber oido decir al gran numero de gentes que hera expresa decicion del derecho que todo Reyno, Provincia, ó lugar injustamente oprimido que eligiese algun hombre idoneo por su libertador si este aceptaba el cargo quantos Pueblos se le sugetacen quedaban en la estrecha obli-

gacion de obedecerle bajo pecado mortal, y como ya lleba dicho el que declara la solemne proclamacion que hizo la ciudad de Solaya en el Cura Hidalgo y sus Compañeros por libertadores de la Nacion y como asi mismo supo que la siudad de Guanajuato la de Salbatierta la de Valladolid con todas las Villas y Pueblos de estas dos Provincias le habian tributado al citado Cura y sus Compañeros honores de legitimo libertador de la Nacion reciviendolo como ha dicho con Arcos triunfales repiques de Campanas y acciones de gracias al Señor en sus templos se persuadio intimamente que todos estos lugares fecundos en sugetos de literatura y caudales en vista de la decicion del derecho que ha dicho y le digeron aunque el que declara no ha visto ni leydo calificaban por justa la presente rebolucion y que asi mismo creyó que lo mismo haria la Capital de Mexico y demas lugares que como ignorante en la materia solo se procedia por lo que veia y hoia decir á todos generalmente que jamás aprobo ni ha aprobado la oprecion de los Españoles Europeos y que en testimonio de esta verdad ya tiene dicho lo que ha producido asi en la plaza del Saltillo como en la proclama que hizo y tiene declarada que por lo mismo nada tiene que responder sobre las bejaciones que estos Señores han padecido en el tribunal de Dios ni en el de los hombres, pues quando pudo influir en fabor de estos que fue el poco tiempo que acompañó á Ximenez, no omitio Diligencia alguna para que estubiesen libres de toda oprecion que esta sea la berdad lo acreditaran quantos lo han visto y que asegura no haberse derramado por su causa una sola gota de sangre ni haberlo verificado el que contexta en toda su vida del mismo modo no haber coperado con voluntariedad á la destruccion de los vienes de dichos Señores pues aunque en el Saltillo de los Efectos embargados vistio á los oficiales y Tropas lo hizo como tiene dicho de orden de Ximenez á que no pudo negarse sin que haya alguno que le acuse haber aprobechado para si cosa alguna y ultimamente que en la persecucion general que los Españoles Europeos han sufrido por los faccionarios del Cura Hidalgo como expresa este cargo no tiene que responder el que contexta pues como lleba dicho ni los ha tratado ni los ha seguido ni jamás ha cido consultado en sus perberzas determinaciones y que solo por haber venido con Ximenez hasta el Saltillo se confiesa Reo, aunque de una culpa de sola compañia y de ningun modo de la de fomentador de la rebolucion, persecucion de ultramarinos, y muchisimo menos de conspirador contra la Patria.

Y siendo dadas las dose del dia mandó el Señor Jues Fiscal se suspendiese la consecucion de los cargos hasta llegar las tres de la tarde y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo dicho Señor Jues Fiscal el Señor Cura y Jues Ecleciastico con el Declarante por ante mi el procente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.* —Ante mi, *Jose Maria de Tovar.*

En el mismo dia mes y año y horas que serán las quatro de la tarde el Señor Jues Fiscal de esta causa con el Señor Cura y Jues Ecleciastico de esta ciudad y el precente Escribano pasó al quarto donde se haya el Reberendo Padre Fray Juan Zalazar al fin de que bajo el juramento que tiene otorgado siga contextando al cargo sobre que lo hacia en la mañana de este dia y continuando Dijo.—Que ni debe estrañarse el que declara tubiera á la vista la inimitable defenza que sigue practicando la madre Patria contra de su injusto opresor Napoleon Bonaparte quando ha repetido tantas veses que los principales de la rebolucion los inumerables mas que ponsaban como ellos (que como no pueden ignorar los Señores Jueses de esta causa) interpretaban las noticias de España causada precisamente por el mal Govierno que aun continuaba como hera constante por la traision de la junta Sentral despues de la de Madrid, y que este mal Govierno hera el que dirigia al de nuestra Patria comprobando dichos amantes de la rebolucion esta sentencia con que estando mandado por el supremo gobierno de España fuesen removidos todos los empleados en Real Hacienda, Goviernos Intendencias y demas de veinte Años á la fecha por haber sido todos ó la mayor parte de ellos puesto por el infame trahidor de su Patria y Reyes Manuel Godoy no se habia puesto en egecucion este superior precepto antes se procedia por lo contrario admitiendo en el Reyno nuevos empleados en las oficinas de S. M. contra otra orden superior que prohibia tales introducciones de sugetos que el que Declara creyó ser esta la verdad por que entre los que citaban los agentes de la rebolucion heran un cavallero Bermudo y otro nombrado Carnero sugetos que conocio el que contexta en Guanajuato y aun hoyó decir á muchos que el segundo hera inmediato Pariente de uno de los Traidores de la junta Central y que en su muerte habia declarado ser uno de los Emizarios mandados al Reyno: que todas estas Razones que ha bertido el Declarante solamente por satisfaçer el cargo que se le hace con otras muchas mas que hoyó le hirieron tan vivamente el Corazon y le perturbaron con tanta fuerza el entendimiento que llego á crer como ha dicho ser esta la mas justa causa que se precentaba para calificar quienes heran los buenos basayos del Rey y buenos Cristianos.

Recombenido como licitamente dice esplicó la materia del Juramento á la Tropa del Insurgente Ximenez por el que habia prestado esta el dia de aquel acto quando siendo la esencia del Militar Juramento no desamparar al Gefe que manda en accion de guerra ó preparacion para ella le instimuló desde luego á su cumplimiento y á sostenerse contra las Tropas del Rey por lo que les encargaria la conciencia, y por lo que puede en el Pueblo sencillo qualesquiera persuacion salida de la boca de un ministro del altar; y que como practicó tal acto y no lo escusó de qualesquiera modo quando segun tiene declarado conocia ya intimamente en aquel tiempo ser herrado, perberso y malo el sistema adoptado por el Cura Hidalgo y sus Sequaces. Responde.—Que ya dijo en su declaracion que hallandose Ximenez en la Plaza fue llamado el que declara de la Casa donde se hayaba hospedado y que haviendo llegado á donde Ximenez se hayaba y hechole saber el fin para que hera llamado que lo hera para que dijese á las Tropas la obligacion que exigia la solemnidad del juramento no teniendo otro recurzo el que contexta sino hablar sobre la materia comenzó haciendo ver que la obligacion del juramento hera cumplir lo que se prometia y que haviendo ellos hecholo de defender la Religion Santa de Nuestro Señor Jesucristo los derechos del Rey Nuestro Señor y el vien de la Patria cumplirian con su deber haciendo fielmente lo que en justicia se les ordenará por los que voluntariamente habian prestado aquella obediencia y que aunque ha dicho que ya en aquella epoca tenia algun conocimiento de que la causa por las circunstancias que le rodeaban no podia ser tan justa como al principio lo creyó confieza de buena feé el que declara que no hera tan perfecto este conocimiento que empesaba á adquirir que fuera capas á decidirle á una total negativa que en aquel caso se contempla haora como el Padre Escoyquez Ayo de Nuestro Augusto Rey quien viendole en poder del Emperador de los Franceses sin libertad y vsurpado sus derechos reclamaba el sitado Emperador cumpliese lo que habia prometido al inocente Joben no creyendo aun todabia la perfidia y malebolencia del Emperador y que por lo mismo aquella escasa Luz que comenzaba a entrar en el Entendimiento del que contexta le estimuló á que tocando como ha dicho solo por incidente el juramento esforzase su Discurzo en demostrar que aquel acto no les facultaba de modo alguno á perceguir de muerte á los Españoles Europeos y que á esto le obligo haber obcervado que todo aquel bajo Pueblo horrorizaba los hoidos piadosos con la cruel bos de mueran todos los Gachupines que este Discurzo que hizo el que contexta produjo los faborables efectos que se prometio pues fue bastante á emfrenar aquel desbocado Pueblo; y que por lo mismo si delinquio en lo primero sin voluntad recomienda lo que practicó despues á la concideracion de los Señores Jueses para que en la culpa que de esto hecho le resulte se le bea con piedad.

Recombenido como dice que en el Saltillo obstigado de los procedimientos del Exercito Insurgente reprecento á Ximenez combocase junta de güerra para obtener el retiro y pasar á precentarse al Exmo. Señor Birrey ó al Señor General en Gefe Don Felix Calleja y como tambien refiere que habiendosele negado este recurzo y desconfiado Ximenez no se le proporcionó ocacion para la fuga quando es constante que habiendo salido del Saltillo solo con Aldama pudo en qualesquiera parte del trancito que hasta Bexar hi

zo tomar el escape por uno de los muchos medios y arbitrios que en casos semejantes ocurren y que tambien le facilitaba mejor que á otro alguno el respecto á su caracter y Estado y que no haviendo aprobechado la ocacion que se le proporcionó le combence enteramente de que siguio por propia voluntad al partido faccionario que abandonó y desprecio asi las ocaciones que le proporcionaban la fuga como la de aprobecharse de las soberanas gracias de los Indultos concedidos extencibamente á toda clase de personas que hubieran seguido el Partido rebolucionario. Responde.—Que no falta á la berdad en quanto lleba dicho de haber procurado retirarce de la compañia de Ximenez hasta valerse de los propios oficiales que componian el consejo de guerra y ser su intencion la que ha dicho de irse al Exmo. Señor Virrey ó al Exercito del Señor Brigadier Don Felix si le encontraba en el camino; y que lo justificará el propio Ximenez y sus oficiales y que el citado Ximenez no podrá negar que viendo las instancias del que contexta para que le concediera retirarse como ha dicho, le preguntó ¿á donde va vd. separado de aquí? y el que responde le contextó á Mexico ó donde el Señor Brigadier Don Felix Calleja se haye pues es menos malo ser pricionero ó muerto por uno ú otro magistrado que estar autorizando con su precencia tantas maldades que es fuerza originen una eterna perdicion: que estas palabras se vio el que declara en precicion de decirlas á Ximenez exponiendose á que este lo atropellara por el escandalo que este daba al Pueblo con su relajada conducta la que le reprehendio y juntamente hizo le reprehendiera el Licenciado Letona como lo berificó aunque sin probecho la igual pecima conducta de todos los que le rodeaban pues parece solo aguardaron entrar al Saltillo para rasgar el belo del pudor y arrojarse sin temor á Dios á todo crimen y lo que mas obligo al que contexta á está resolucion fue haber visto llegar á una Niña del Real de Catorse en compañia de su Cura que benia con el fin de contraher matrimonio con Don Francisco Lanzagorta despues que el que contexta habia hecho precente asi á Ximenez como Lanzagorta y al Cura que de ningun modo consideraba licito semejante Enlace antes por el contrario que se arrostraba con las dispociones concilinres y practica de la Santa Iglecia Catolica Apostelica Romana que el no haberse ido para donde habia penzado despues que salio del lado de Ximenez para el de Aldama fue lo primero porque este era fuerza diera parte de su fuga y que lo alcanzaran las Tropas del Exercito que en aquel entonces ocupaban hasta San Luis Potosi y en este caso debia esperar una muerte tragica que para redimirse de este Peligo discurrio seguir el destino de Aldama con el objeto que dijo en su declaracion y que á este pensamiento le movio tambien saber de muchos tiempos que dos Religiosos de su Provincia se hayaban en filadelfiia benignamente amparados por el Illmo. Señor Obispo que Govierna lo espiritual de aquel Reyno ó Provincia.

Recombenido ultimamente como dice no haber sabido del destino con que se llebó á Bexar la Plata en Barras que ahi se retubo quando consta de autos que acompañaba al Licenciado Dn. Ignacio Aldama en clase de su segundo en la comicion que hasta los Estados Vnidos ó su congreso llebaba debia de saber mediante las instrucciones que llebaban que la tal Plata devia ser conducido al paiz Limítrofe para reducir parte de ella á Armamento para sostener la rebolucion y el resto á moneda para satisfacer los sueldos de la Tropa.—Responde. Que quando aseguró en su declaracion no saber que Plata en masa se conducia para Bexar estubo consequente con la berdad que ha protextado decir y que nuebamente repite que no supo que plata en masa se mandara para Bexar ni que se le dio instruccion para que con ella se compraran Armas y demas que el cargo refiere que quando Ximenez en consorcio del Señor Cura Semper le llamaron para la tal Espedicion lo que le digeron fue que llegado al destino que se le mandaba procurase el que dicha nacion limitrofe le auxilinse con seis ocho ó diez mil hombres de todas Armas ofreciendoles un millon de pesos por cada mil individuos despues de pagar á estos sus correspondientes sueldos asegurandole que tenia á su Disposicion treinta ó quarenta millones y multitud de Plata en masa con que satisfacer lo prometido que este ultimo y enormicimo agrabio que le infirió Ximenez suponiendole capaz de ir á un Reyno desconocido á mentir tan descaradamente sin conciderar que aquellos hombres si descubrian el engaño como hera fuerza quemarian vivo al que contexta fue el que acabó de alumbrarle en que tanto Ximenez como todos los demas faccionarios de la rebelion no conocian los sentimientos del honor y hombría de vien y mucho menos estaban de acuerdo con la buena feé que insesantemente proclamaban y por lo mismo que hera fuerza para no perecer eternamento alejarse para siempre de su vista y compañia.

Y siendo dadas las ocho de la noche mando el Señor Jues Fiscal se suspendiera la conclucion de esta causa para berificarla el dia de mañana y para que conste lo pongo por diligencia que firmo dicho Señor Jues Fiscal el Señor Cura y Jues Eclesiastico Don Juan Francisco Montemayor con el Declarante por ante mi el precente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.*—*Juan Francisco Montemayor.*—*Fr. Juan Salazar.*—Ante mi.—*José Maria de Tovar.*

En beinte y ocho dias del mismo mes y año el Señor Jues Fiscal de esta causa con el Señor cura y Jues Ecleciastico de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y el precente Escribano pasó á la pricion donde se halla el Reverendo Padre Fray Juan Salazar para que en virtud del juramento que tiene otorgado contexte á las nuebas preguntas que se le hagan.—Preguntado que si las instrucciones que se le dieron por Ximenez y el Cura Semper para la comicion á que le destinaban á los Estados Vnidos segun expreza en la contextacion anterior del dia de aller fueron berbales ó por escrito y en este ultimo caso donde se hayan las constancias de ella. Dijo.—Que no recivio por escrito instruccion alguna y que solo le dieron un papel ó especie de pase que precentó al Padre Sambrano en Bexar quando este le pidio todos los Papéles que tragese como ya dijo en su Declaracion; que en lo verbal si le dijo lo que tiene Declarado con otros Delirios de igual calidad que no concerba en la memoria el que contexta y solo se acuerda remoticimamente que se le dijo hablase sobre mediacion pero ni se le dijo que mediacion habia de ser esta ni el que contexta les pregunto pues solo deseaba como ha dicho quitarse de su vista y compañia por las causas que ya tiene expresadas.

Preguntado si en el tiempo que confabuló con Ximenez y demas de sus parciales le confiaron el tiempo en que devia haberse verificado la rebelion ó sorpresa del Govierno de la Metropoli con quienes debian haber verificado esta y demas que haga relacion á este proyecto. Dijo.—Que oyó decir aunque no se lo confio á el por Ximenez ni los demas á casi todos los que benian con el Cura quando Yegaron á Acambaro de buelta de Valladolid que todo el Plan se les habia desconchabado con la denuncia que en Guanajuato hizo un hombre de Apellido Garrido tambor mayor del Batallon de aquella Ciudad, pues debia haberse efectuado no tiene precento si el dia de San Miguel Arcangel, ó en que otro, por gentes que tenian en Mexico para efecto de prender al Exelenticimo Señor Virey, que entre estas gentes decian estar de acuerdo la nobleza y demas Principales de Mexico como yá tiene dicho y asi mismo el Real Cuerpo de Artilleria y demas Tropas y que esto habia originado el lebantamiento de Dolores.

Preguntado con que numerario se le expenzó por Ximenez para la comicion de los Estados Vnidos. Responde.—Que con mil pesos que recivio de Don Pedro Leon los que casi se gastaron en el camino hasta la Villa de Laredo por hir la tropa de Escolta y menos de servicio socorridos á un peso Diario.

Buelto á preguntar si antes de que lo hicieran preso en Bexar comberzó con algun Individuo confiandole que no podia celebrar el Augusto sacrificio del Altar por haber incurrido en la grabe irregularidad de haber dado muerte á sinco Individuos en el tiempo que ha andado en el Exercito Insurgente. Responde.—Que ni ha parlado con persona vmana semejante cosa ni muchicimo menos es Reo no dice de obra pero ni siquiera de pensamiento de semejante crimen pues Ya tiene referido y es la verdad que Dios está mirando que en toda su vida ha sacado de su proximo una gota de sangre ni retosando. Con lo que contexta.

Y dando por concluida por haora esta declaracion con cargos mandó el Señor Jues Fiscal se le

leyese al Reverendo Padre Juan Fray Zalazar que la ha bertido, por mi el precente Escrivano y berificado este mandato por mi y escuchada la serie toda de esta Declaracion Dijo que no tenia que quitar y solamente añadir á la pregunta que se hace sobre sí en Bexar combersando procuró persuadir la ineccistencia de nuestro augusto monarca y que á estos sus Dominios debia Dominarlos José Bonaparte.—Que el hecho de haber Denunciado á Leyson refugiado en casa de Don Pedro Otero intimo amigo sindico y vien hechor del que contexta, está manifestando que si algun mal Cristiano de Bexar le lebantó esta calumnia, es del todo despreciable si se estiende al Zelo que ha manifestado el que Declara en la citada Delacion sin atender á la amistad y combeniencias que de ellas le resultaban incesantemente de la magnificencia de Don Pedro Otero, y con mayoria de fundamento si alguno olvidado de su Eterna salbacion ha tenido el sacrilego atentado de imputar el horroroso crimen de omisida irregular hasta aseberar que el que Declara se lo comunico y por esta causa se obstenia de selebrar el Augusto sacrificio de la Miza se le ponga precente pues no duda quede comfundido de semejante impostura en su preciencia: que no extraña haya malbado que tan iniquamente (si acaso habido alguno) se proceda contra el honor del que contexta quando hubo quien asegurara no ser Sacerdote sino un piyo que se fingia serlo sobre lo que supo se habian examinado Testigos.

Que si en la contextacion á las preguntas y cargos que el Señor Jues Fiscal de esta Causa le ha hecho y el que declara no ha satisfecho en sus Propios lugares como adbirtio quando se le leyó toda la Declaracion, no ha tenido intencion alguna, de ocultar la berdad de quanto se le ha preguntado como si le faltasen por olvido algunas otras cosas que exponer que en obsequio de la berdad que tiene prometida decir protesta si se acordare de alguna otra cosa manifestarlo con la ingenuidad y sencilles con que se ha bertido en todo lo relacionado lo que suplica y recomienda á la concideracion de los Señores Jueses para que teniendo precente toda la serie de sucesos referidos en el acto de su Difinitiba se sirvan impartirle aquella piedad con que el Rey Nuestro Señor mira á sus Basallos; y que si su recta distributiba estimare por todo lo referido debersele aplicar para Gloria de Dios satisfaccion del Rey y bien para la Nacion al que contexta la pena mas rigorosa no teniendo que alegar en su fabor mas de lo referido y es que la Ignorancia y el temor le arrastraron á la miceria en que se haya aceptada con vmildad como lo ha hecho en quanto contra su persona se ha determinado quanto se estimare necesario.

Y con estas agregaciones dijo es lo mismo que ha declarado bajo el juramento que ha prestado y todo la berdad segun ha prometido en cuyo testimonio lo firmo con el Señor Jues Fiscal el Señor Jues Ecleciastico y cura de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y conmigo el precente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fr. Juan Zalazar.*—Ante mi.—*Jose Maria de Tovar.*

En el mismo dia mes y año el Señor Jues Fiscal Dijo: Que estando concluida esta Sumaria mandaba pasase á la Superior vista del Señor Governador de esta Provincia coronel Don Antonio Cordero de cuya Superior Orden la formo: Asi lo mando por ante mi el precente Escribano y doy feé que consta de quarenta y siete fojas incluso un oficio del precidente de la Junta de Bexar Subdiacono Don Juan Manuel Sambrano y otro del Señor Cura y Jues Ecleciastico de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo dicho Señor conmigo el precente Escribano. —*Jose Miguel de Arcos.*—Ante mi.—*Jose Maria de Tovar.*

Grabes incomodidades han resultado á esta Junta de Govierno por haber tratado á V con el respecto que no se merece; pues no ha hecho otra cosa desde el momento de su pricion que seducir y emporcar á los miserables e incautos soldados que lo custodian con tan poca caridad y ninguna religion que muy poco há faltado á esta dicha junta para tomar en su persona el devido castigo que merece su iniquidad; no tan solo en Bexar sino antes y al principio de la rebolucion que han comenzado sus compañeros é Indignos secuases; los que enteramente han sido derrotados, y no hay uno de todos los cabecillas que no esté bajo

de buen seguro, aunque les queda los mismos iniquos procedimientos que á V de ver si acaso por la seduccion de Guardias escapan con su cabeza lo que les será muy dificil asi á V como á sus compañeros.—No piense V que este oficio se dirige á amonestaciones suabes por que no las intentamos solo si para prebenir á V que si desde esta fecha en adelante se le aberigua alguna seduccion en las Tropas será arrastrado al Suplicio sin dar mas tiempo que el que nuestra Religion y leyes nos enseñan lo que se lo prebiene á V para su Inteligencia.—San Fernando de Bexar beinte de Abril de mil ochocientos onse.—*Sambrano* Precidente.—M. R. P. Fray Juan Salazar.

El precente Oficio es el mismo que recibi en la pricion por el que se subscribe.—*Fr. Juan Salazar.*

En la Ciudad de Monclova a los treinta Dias del mes de Mayo de mil ochocientos onse junto el consejo de Guerras de esta Ciudad y habiendo comparecido ante el R. P. Fray Juan Zalazar y prestado el devido juramento segun su clase fue recombenido Por el Señor precidente no constar en los autos el titulo de Ministro de Gracia y justicia con que lo denominaba el General Insurgente Ximenez á que contextó.—Que eso Probenia de que haviendo obserbado el referido Ximenez la benignidad con que se manejaba con los Europeos se exprezó con el Diciendole *V es ministro de Gracia.*

Buelto á recombenir por el mismo Señor precidente que no huso de mucha el dia que llegó al Saltillo con el Cuerpo capitular de aquella Villa al que injurio en lo general y particularmente á sus Individuos ofreciendo ponerlos á la boca de un cañon por que no habian salido á recivirlos manifestando en esto su ninguna adecion á su causa de todo lo cual le dio abiso al referido Ayuntamiento contextó.—Que viendo á Ximenez incomodado por aquella que el creyo falta para cortar la cuestion pudo berter las Expreciones que refiere el castigo.

Preguntado por el primer vocal del consejo Theniente Coronel Don Ignacio Elizondo si le habia escrito á Ximenez, combenia se quitase de Laredo al Capitan Bustamante.—Respondio.—Que si.

A consecuencia se hizo comparecer ante el consejo al Capitan de la compañia de Laredo Don José Ramon Dias de Bustamante á quien despues de haberle recivido su Palabra de honor con arreglo á Ordenanza se le prebino expusiese la comberzacion que el R. Padre que precente está tubo con el en Laredo el referido Capitan Dijo. —Que estando ablando con el R. Padre en Laredo sobre el concepto que le debia la Insurreccion y el mal fin que esta debia prometerse lo dijo al R. Padre que si no podian salirse con su idea hecharian ensima todas las Indiadas del Norte ó entregarian el Reyno al Anglo Americano á los Franceses ó á los Ingleses ó á los Demonios á cuya recombencion respondio el R. Padre lo que sigue.

Que haviendo obserbado en el Capitan Bustamante siertas Ideas adictas á la Causa del Rey de las que infirio podia resultar intentase prenderlos que con motibo de la incomodidad que le causo esta especie pudo proferir las que el Señor Capitan ha bertido.

Y no teniendo otra cosa sobre que preguntar el consejo al R. P. sitado se concluyó esta Diligencia que firmaron los Señores Precidente y vocales del Consejo juntamente con el R. Padre precente y el Capitan Bustamante.—*Antonio Cordero.—Ignacio Elizondo.—Macario Basquez Borrego.—Facundo Melgares.—Jose de Rabago.—Fray Juan Zalazar.—Jose Ramon Dias de Bustamante.*

Y habiendose Despedido á Fray Juan Zalazar por el consejo y conferenciado entre si los Señores Precidente y vocales que le componen sobre el merito de esta causa procedieron á la botacion en los terminos que se bá á expresar.

Constando de la precente sumaria formada al Religioso Fray Juan Zalazar que en los principios medios y fines del tiempo que siguio el Exercito Insurgente y hasta la Capital de Bexar donde fue aprehendido bien pudo separarse de el mejor que otro alguno y que no lo berifico: Que asi mismo haviendo llegado á la Villa del Laredo le escribio al Insurgente Ximenez para que extrañase de ella al Capitan Don Ramon Bustamante por no haberle encontrado anuente á sus Ideas con lo demas á que se refiere la comberzacion que tubo

el citado Capitan con el referido Religioso segun la comfrontacion que entre ambos se hizo á preciencia del consejo es mi voto que respecto á estar convencido de voluntario complice con el Cura Hidalgo en el delito de codicion á que este y sus socios Dieron principio en el Pueblo de Dolores sea pasado por las Armas antecediendo la correspondiente Degradacion.—*José de Rabago.*

Aunque el merito de esta causa precenta á Fr. Juan Salazar Reo de la mayor grabedad lo hace por todos aspectos mas criminal la Diligencia practicada ante el consejo ya por los pasages ocurridos con el Cuerpo Capitular de la Villa del Saltillo ya por la carta escrita á Ximenez contra el Capitan Bustamante y yá igualmente por la comberzacion que con este oficial tubo imfiriendose de ella tal odio al Govierno Español y conato de sacudir su Dominacion que preferia entrase á ella Indiferentemente qualesquiera otra nacion desesperado ya de conseguir la Independiencia á que aspiraba; por todo lo qual es mi voto que estando combencido por Reo de Alta Traicion sufra la pena del ultimo suplicio antecediendo las formalidades de Estilo segun su clase.—*Facundo Melgares.*

El Aspecto de esta Sumaria con la Diligencia ultimamente practicada por el consejo califican á Fr. Juan Zalazar no solo de complice en la codicion que promobio el Cura Hidalgo y los demas cabecillas sino es tambien de Reo de Alta traicion ya por pasar de Agente en solicitud de Tropa Armada como por que en odio de la Dominacion Española queria entrase en ella qualesquiera otra potencia en cuya virtud le sentencio á que sufra la pena del ultimo suplicio practicandose la degradacion que combiene segun su clase. —*Macario Vazquez Borrego.*

Estan demostrados en esta Sumaria y la diligencia ultima que practicó el consejo los execrables Crimenes Perpetrados por Fray Juan Salazar quien despues de seguir con voluntariedad á los cavecillas de la Insurreccion ha demostrado ultimamente la Independiencia a que aspiraba con los demas por lo que es mi voto que practicada la degradacion de este Reo sufra la pena de muerte.—*Ignacio Elizondo.*

El merito de las constancias de este espediente y el que acaba de contraher con el comparendo de Fr. Juan Zalazar ante el consejo de guerra le constituyen Reo de Alta traicion por lo que es mi voto que precediendo la correspondiente Degradacion sufra la pena ordinaria de muerte aplicada por S. M. en sus Reales Ordenanzas en el tratado octabo titulo diez articulo beinte y seis.—*Antonio Cordero.*

El consejo de guerra en vista de la unanime botacion que antecede á tenido á vien aplicar sentencia de muerte que sufrirá pasado por las armas á Fr. Juan Zalazar Reo de Alta traicion y que se de cuenta con esta causa original al Señor Comandante General Brigadier Don Nemesio Salcedo para que su superioridad disponga se verifique la degradacion del Reo y su Relajacion para que la sufra sacandose de ella duplicados testimonios para que quedando uno de constancia en el Archivo de este Govierno se remita el otro al Señor General en Gefe del Exercito de Operaciones del Virreynato Brigadier Don Felix Calleja para que tome SS. las ulteriores providencias que exigen las sitas que ha hecho Fray Juan Salazar de Individuos que corresponden á la Jurisdiccion del dicho Señor Brigadier ó del Superior Govierno de este Reyno. Monclova treinta de Mayo de mil ochocientos onse.—*Antonio Cordero.—Ignacio Elizondo.—Macario Vazquez Borrego.—Facundo Melgares.—José de Rabago.*

Con las herratas que ban salbadas concuerda en el todo con el original á que me refiero constando este de quarenta y dos fojas utiles siendo precentes á su correccion el cavo Juan Zaenz de la Compañia de Rio Grande. El cadete de la Compañia del Laredo Don Alexandro Treviño. Es autorizado de orden del consejo Militar en beinte y un dias del mes de Junio de mil ochocientos onse.—En Testimonio de verdad como Jues Fiscal.—*Josef Miguel de Arcos.*

NUMERO 72.

Iriarte nombra al padre Salazar comandante de voluntarios.

Copias de Cartas y otros papeles que haviendose hallado entre los remitidos ultimamente de Moncloba, como respectibos á los Reos Cabecillas de la Insurreccion, se agregan á la Sumaria de Fray Juan Salazar á quien pertenecen.

En virtud del buen Patriotismo y cristiandad, advertida en el Reberendisimo Padre Fray Juan Salazar lo comisiono para que aliste, levante y esforse á todo buen Crioyo que sea adicto á defender nuestra Justa Causa, nombrandolo Comandante de los individuos voluntarios que quieran acompañarlo para reunirse á mis Christianas Vanderas, para el exterminio de los Europeos, que tratan de aniquilarnos y suyugarnos hasta ponernos en el estado de infelices. Quartel General de Ojuelos 2 de Diciembre de 1810.—El Teniente General de los Exercitos Americanos.—*Jose Rafael de Iriarte.*—Apruebo esta Comision.—*Allende.*

NUMERO 73.

El coronel Zerraton da las gracias á nombre del vecindario de Catorce.

Exelentidimo Señor.—Doy á V. E. muchas gracias por la honrra con que me faborece en vnion de este vecindario como me expresa á nombre de V. E. el Reverendo Padre Ministro de Gracia Fray Juay Salazar en su apreciable Esquela fecha de ayer, y asi yo como el Señor Cura y estos Señores vecinos repiten á V. E. al mismo Reverendo Padre Señor Mariscal y demas Señores, nuestra buena disposicion para complacerlos, deseando las mayores felicidades á todo o

Exercito de V. E. por resultar en satisfaccion de su digno Gefe, á quien amamos con la mayor ternura y por cuya vida pido á Dios la guarde por muchos años. Real de Catorce Enero 1º de 1811. —Exelenticimo Señor.—*Alexandro Zerratón.*—Coronel de Milicias Vrbanas.—Señor Teniente General de America Don Jose Mariano Ximenez. —Señor Remito á V. E. el frasquito de Polvora que Zepeda me entregó para que le compusiera. —Rubricado.

NUMERO 74.

Sebastian de la Fuente da parte á Fr. Juan Salazar de varias cosas.

Muy Reverendo Padre Fray Juan Salazar.— Matehuala Enero 1º de 1811.—Mi ammo. Reverendo Padre Dueño y Señor. No pude escribir esta mañana que me dixo el Señor Cura lo hiba á hacer comunicando las plausibles noticias de Guadalaxara que todos celebramos. Ahora he dado remuda aun moso para que llegue á ese Campamento con Pliegos del Venado para el Señor Exmo. y de paso le aviso á V. P. que hasta mañana aunque sea tarde mandaré las chaquetas que no se han podido concluir Tambien conduce vna para el Señor Coronel Secretario del mismo Pueblo del Venado; saludo afectuoso á dicho Señor quedando de V. P. M. R. rendido S. S. que le desea toda felicidad y B. S. M.—*Sebastian de la Fuente.*

NUMERO 75.

Fr. Juan Salazar avisa á Jimenez que el portador le informará de lo que pasa.

Exmo. Señor.—Por si acaso fuese interceptado un Correo que acabo de despachar, mando este para que en lo verbál informe á V. E. las novedades que ocurren: son de la mayor gravedad, y exigen el mas pronto remedio. El respeto de V. E. está profanado y nosotros con la vida

vendida, y lo mas cencible entorpecidas las miras de la Nacion, sin arbitrio nuestro. Participo esto á V. E. para su gobierno, y quedo con el honór de ser de V. S. su siempre apasionado.—*Fray Juan Salazar.*—Vejar 3 de Enero [*sic*] de 1811. Exmo. Señor Teniente General Don Mariano— Ximenez.

NUMERO 76.

Salazar avisa á Jimenez que lleva preso á Cordero.

Exmo. Señor.—Camino con el prisionero Cordero, y estaré en la presencia de V. E. dentro de pocos momentos.—En nuestra vista diré á V. E. lo que me ocurre; por ahora lo que combiene es, representar toda la autoridad que reside en V. E. En el camino hoy 10 de Enero de 1811.—Exmo. Señor.—*Fray Juan Salazar.*—Exmo. Señor Don Mariano Ximenez.

NUMERO 77.

Matías de Oyos da parte á Salazar de la aprehension de varios europeos.

Muy Reverendo Padre Fray Juan de cuio apellido no me acuerdo.—Candela Enero 13 de 1811. —Mui Señor mio de mi mayor aprecio. Haviendo llegado á esta suia la noche del 11 del corriente, y pasadome a mi labor de Maiz, á donde estaba mi Esposa, tube denuncio alla mismo de que en la sementera del vecino Don Mariano de la Garza se hallavan unos Europeos, y la madrugada del siguiente dia auxiliado de la gente necesaria por el Justicia de esta Villa Don Jose Maria Nei-

ra los prendi é hise que los condugeran á esta Villa: Dichos Europeos se llaman Don Juan Chacon, Don Manuel de Larrenzar, Don Juan Antonio Ruiz de Castañeda, Don Domingo Ibarra, Don Lorenzo de Yarto, Don Nicolas Gonzalez del Perál, y Don Antonio Robledo, quien esto ultimo como el primero no me determino á que los lleben por estar enfermos, ni menos los intereses que les encontraron a los referidos hasta que se me ordene á donde deva ponerlos; lo que le participo á vm. para que se lo comunique á su Ex. como tambien si podre echar mano del dinero para pagar a los que los cuidan.—Sirvase comunicarle mis expresiones al Señor Mariscal de Campo y al Señor Teniente Coronel que estoy para que me manden. Y á Dios y mande á su siempre afmo. ato. Seg. Servor. Q. S. M. B.—*Matias de Oyos.*

NUMERO 78.

Salazar da parte á Jimenez que se ha mandado reconocer á Mapimí.

Exmo. Señor.—El dia de ayer trajo un Correo de Párras los documentos que acompaño: á nombre de V. E. contesté al Señor Comandante Mereles, previniendole mandase reconocer el punto de Mapimi, y enterado en la verdad, si reconocia superiores fuerzas á las suyas, diera pronto aviso para mandarle artilleria y gente.—Acaba de llegar ahora otro expreso con orden de poner en mano de V. E. el oficio que conduce por cuya causa no me he encargado de su contenido; pero por las razones que dá el moso me parecio oportuno, comunicarlas reservadamente al Señor Comandante de esta Villa para que cuide en que la Tropa de su cargo esté lista por si V. E. determinare usar de ella.—Está en ello, y suplico á V. E. mande que le provea de Caballos, pues no há quedado uno en este lugar. Esta causa me ha demorado aqui estoy aguardando un abió de Palomas y marcharé luego que llegue.—Suplica tambien el Señor Comandante se le havilite de Polvora, pues la que quedó es mui poca.—Dios gue. la vida de V. E. muchos años. Saltillo Enero 17 de 1811.—B. L. M. de V. E. su atento servidor y Capellan.—*Fray Juan Salazar.*—Exmo. Señor Teniente General de los Exercitos de America Don Mariano Ximenez.

NUMERO 79.

Salazar felicita al brigadier Casas por la accion que ha ejecutado.

Señor Brigadier Governador y Comandante Don Juan Bautista Casas.—Monterey Febrero 2 de 1811.—Mi estimado amigo: con el mayor regocigo he visto el parte de V. S. en que comunica a mi General la heroica accion que se há servido executar en servicio de la Patria. Este hecho digno de su valor y Patriotismo, es el objeto de las alabanzas mas festibas, mi corazon no me cabe en el pecho de placer, por tanto felicitando á V. S. los felices efectos de su resolucion, deseo con ansia ponerme á su vista para darle un estrecho abrazo, lo que verificaré mui pronto, Dios mediante, pues acompaño al Gefe en esta Gloriosa expedicion. Me repito á la disposicion de V. S. como su opasionado Q. S. M. B.—*Fray Juan Salazar.*

NUMERO 80.

Certificacion de la comisaría al Lic. D. Ignacio de Aldama, para que pase á los Estados-Unidos de América.

Certifico en quanto puedo y devo, que las firmas que anteceden son de los Exmos. Señores Generales Don Ignacio Allende y Teniente General Don Joaquin de Arias, y que por no usarse en nuestros Exercitos de papel sellado ni otra solemnidad, que verdad savida y buena fe guardada; á todos los papeles y comisiones de esta clase se le da por nuestra Nacion entera fee y credito como si fuesen autenticos y guarentigios y para la devida constancia siento la presente

como Teniente General de los Exercitos Americanos conquistador de las Provincias del Norte y Nuebo Reyno de Leon en mi Quartel General de la Villa del Saltillo á 6 de Febrero de 1811. Firmado igualmente por mi segundo el Señor Mariscal de Campo Don Francisco de Lanzagorta; por mi mayor General de Caballeria Don Nicolas Zapata, por mi Vicario General el Señor Br. Don Jose Maria Semper, y por mi segundo Secretario de Guerra Don Jose de la Luz Galvan.—Pase libremente á exercer la antecedente comision nuesto Mariscal de Campo y Ministro de Gracia y Justicia el Licenciado Don Ignacio de Aldama, asociado del R. P. Franciscano Fr. Juan Zalazar, Capellan Mayor de mi Exercito, para que en caso de muerte del principal comisionado la pueda exercer libremente y en toda su parte el expresado Padre Zalazar. Y certifico.

NUMERO 81.

Nombramiento á Fr. Juan Salazar como asociado del Lic. Aldama, comisionado para los Estados-Unidos de América.

D. J. M.—Por las presentes y por lo que á nos toca comisiono y nombro á Nuestro Mayor Capellan el R. P. Fr. Juan Salazar del Orden de San Francisco para que asosie al Señor Mariscal de Campo Licenciado Don Ignacio Aldama en la expedicion que le ha confiado Nuestro Capitan General Don Ignacio Allende á los Estados Vnidos, en atencion á que asunto tan importante no se entorpesca ó demore por algun imprevisto accidente de muerte, enfermedad &. y es nuestra voluntad que quanto se trate en la materia, con arreglo á las instrucciones privadas que han recivido, sea de acuerdo de ambos, cuyos pactos y demas deveran firmar por ante el Secretario que nombraren, y siempre que asi sea ratifico y apruebo todas sus determinaciones como autorizado por la Nacion para solicitar su defenza y livertad.—Y para que esta mi superior determinacion tenga el efecto que deseo, mando á todos los Cuerpos de mi Exercito, Justicias y demas clases de gentes por donde trancitaren que les impartan quantos auxilios necesiten. Dado en nuestro Campamento el ojo del agua del Saltillo á 8 de Febrero de 1811.

NUMERO 82.

Salazar avisa á Aranda, marcha para los Estados-Unidos de América.

Reservada.—Señor Brigadier Comandante Don Pedro Aranda.—Punta de Lampazos febrero 13 de 1811.—Mi estimado amigo y Dueño: Paso de orden de Nuestro General á los Estados Unidos, quisiera hablar con U. antes de pasar de Laredo; el sabado pase de esta para aquel si U. puede con comodidad hacer que nos veamos lo apreciaré si no mandeme á nuestro amigo Musna y con el participaré a U. varias cosas.—Saludo con aprecia a todos los Amigos, y U. mande al que es deveras suyo.—*Fr. Juan Salazar.*

NUMERO 83.

Carta de Jimenez á Allende, en que le da parte del estado de los negocios públicos.

Al Exmo. Señor Don Ignacio de Allende.—Particular.—Mi amado amigo: Ciertamente que estoy lleno de sentimiento al ver que V. se acerque á este punto sin noticiarme las circunstancias en que nos hallamos por afuera, el numero de hombres Cañones &. que lo acompañan, ni las demas cosas que puedan contribuir al acierto de mis operaciones. Desde el ultimo parte que di a V. con sus soldados enviados desde Zacatecas todo hé sido accion, y actualmente me hallo á seis leguas del enemigo con quien me vatiré mañana seguramente mis abanzadas han tenido ayer accion, con las contrarias; mas estas fueron puestas en la mas vergonzosa fuga. Ya dige á U. que te-

nia un trozo conciderable de Exercito bien armado y con diez y ocho cañones: mas no sé qual será mi suerte á causa de que estoy instruido que el Comandante General en vista del desamparo de Zacatecas ha reunido sus fuerzas para vatirme, y se han juntado yá de 4 á 6 mil hombres. No obstante, estoy resuelto á hacerle frente supuesta la vondad de mis tropas, y el entuciasmo que tienen por mi, y la justa causa que sostenemos. Yo pudiera reunir de siete á ocho mil hombres de Armas; mas siendo estas distancias inmensas, se hallan mis divisiones la que menos á 80 leguas de este punto.

A mayor abundamiento es necesario cubrir varios puertos, que están amenazando desembarcos de un dia á otro en fuerzas enemigas, y asi seria muy conducente que V. abanzase á marchas dobles á cubrir el Saltillo, para no exponer que nos corten la comunicacion con nuestros aliados los Anglos que á esta hora pueden yá haver avanzado sus Divisiones á Vexar.

El S. Mariscal Aldama y dos compañeros que le asigné con instrucciones pueden ya estar muy cerca segun la violencia de sus marchas, y así devemos esperar, que de vn dia á otro entrarán en contextacion con el Gefe de la Division primera que se presente.

En fin amigo, todo esto va feliz, y yo protesto á V. que los Exercitos del Norte, dominaran á semejanza de sus ayres todos quantos se nos oponga, si como yo he procurado establecemos en nuestras Tropas el buen orden, subordinacion y y conducta politica.

Tengo la satisfacion de participar á V. que el 9 del prente se rindió sin un tiró la Capital de la Colonia de Nuevo Santander, y en seguida sus quatro Villas principales. Su Governador que es el vnico que me falta se puso en precipitada fuga, mas mis soldados lo van siguiendo á todo trapo, y puede ser que á esta hora esté ya cogido. Solo nos resta el interesante punto de Altamira Puerto importantisimo que es menester reforzar para libertarnos de algunos desembarcos que se pueden hacer allí. Ya he prevenido al Coronel Comandante de la Division de la Colonia que abance con precipitacion hasta lograr un obgeto que acabará de asegurarnos.

Estoy instruido bienen todos los Gefes principales y en atencion á la seguridad del camino del Saltillo á ese Valle seria muy á proposito que Vm. abansace con un trozo de caballeria ligera y el Exercito quedase al cargo de los demás compañeros para que discutiesemos quanto antes nuestros movimientos que ya deben ser muy prometiditados, con atencion á nuestras críticas circunstancias. Lo celebraria tanto mas quanto que no podré tener dia de mas satisfaccion que el en que estreche mis brazos á mi verdadero amigo por quien me sacrificaré todo. Mi esposa podrá tambien acelerar su marcha pues ya Vm. deberá considerar quanto aprecíaré su vista despues de los travajos en que la hemos sumergido y que ha llevado con tanta resignacion.

En fin mi amable amigo he escrito á Vm. esta con mil travajos interrumpiendo á cada momento los partes de nuestras abansadas. Confio en el Señor que tan visiblemente me ha protexido hasta aquí que me conservara la vida en mi proxima accion, para tener quanto antes la gloria de estrechar entre mis brazos ami amado amigo y ami respetado Gefe á quien deseo felicidades.—*Ximenez.*

T. D.—Memorias á mis compañeros todos y un abrazo á mi familia é hijos y V. recivalas de los Sres. Mariscales, Santa Maria y Zapata que están aqui con migo.—Campamento de la Estancia de Sn. Juan de la Baqueria Febrero 17 de 1811.

NUMERO 84.

Salazar á Aranda que ordene á Bustamante marche al Saltillo.

Amigo de todo mi aprecio: El Capitan Bustamante tiene órden de nuestro general para pasar con su Compañia á la Villa del Saltillo; mucho mucho importa que este hermano desampare este lugar, por tanto: conviene que sin demora reboque Vm. la comision que le ha conferido sobre la distribucion de los Bienes de los Europeos, y la mande á otra pues valiendose de la ocasion se le facilita no poner en practica el superior orden del Gefe lo que puede inferirnos fatales consecuencias.

El Teniente Garate que acaba de llegar á esta hemos determinado nos acompañe á Bexar, V. no llevará á mal esta resolucion que hemos tomado pues asi conviene si nuestro Gral. determinase que se encargue del Piquete de esta Frontera aguarda sus ordenes en Bexar. En el orden que Vm. le mande á Bustamante para que no etienda ya en la comision, prevengale Vm. que agite su marcha mucho nos interesa esto. Deseo á Vm. la mejor salud y un feliz viaje. Laredo, Febrero 20 de 1811.—De Vm. suyo.—*Fr. Juan Salazar.*—Sor. Brigadier y Comandante D. Pedro Aranda.

NUMERO 85.

Salazar á Jimenez dice cuál es la causa de la indiferencia que se nota en Laredo

Exmo. Sor.—El informe que hace á V. E. el Mariscal Lic. D. Ignacio Aldama manifiesta la indiferencia con que este Pueblo vé la resolucion Americana, todo lo origina segun el descontento de la Tropa, la indecision del Coronel. La alta penetracion de V. E. providenciará lo que estime mas conveniente sin perdida de instantes. Yo opino que en que este sugeto se halle cerca de V. E. es-

triva la tranquilidad y union que hasta á hora no aparece.—Vamos ya á salir para nuestro destino sin mas novedad que la que se comunica.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años Villa de Laredo Febrero 21 de 1811.—Exmo. Sor. —B. L. M. de V. E.—*Fr. Juan Salazar.*—Exmo Sor. Teniente General D. José Mariano Ximenes.

Es copia, Chihuagua 29 de Junio de 1811.—*Francisco Velazco.*

NUMERO 86.

Causa formada á los jefes realistas que entregaron el arsenal y puerto de San Blas al Sr. cura D. José María Mercado.

Causa mandada formar por el Brigadier de los Reales Ejércitos en Gefe del de reserva Don José de la Cruz el 8 de Febrero de 1,811 sobre la Capitulacion y entrega del Puerto de San Blas por Don José Labayen al Cura Don José María Mercado: Fiscal Don Pedro Celestino Negrete, escribano Don Luis Garcia de Aguirre.

Declaracion del primer testigo Don Felipe Garcia.—Preguntado si se halló en la rendicion de San Blaz, si sabe quienes contribulleron á ella, y que en tal caso haga una relacion del hecho. Dijo: que se halló en la rendicion de dicho Puerto con el Sr. Comandante Don José Labayen, los Sres. Oidores Recacho y Alva, el primero Coronel de los paisanos armados, dos Tenientes de Navio, Don Jacobo Murfhy y Don Ramon de Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, los de Fragata Don Mateo Plowes, Don Agustin Bocalan, Don José María Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa de San Blas Don Manuel Buentiempo, y los Capitanes de la Gente Europea armada con fusiles, que ignora sus nombres, menos el uno que era Don Francisco Pujadas, Oficial primero del Ministerio de Marina, y que el hecho fué el siguiente: el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez, recibió el Comandante del Apostadero un oficio del Cura Mercado intimandole la rendicion, al que tratandose de contestar se acercó al Comandante el Declarante, y le dixo, no devia hacerse por que se devian de batir; cuyo mismo dictamen manifestó en publico al Señor Comandante un Administrador de Correos, Capitan de los Voluntarios; cuyo nombre ignora; que seguidamente se nombró una Junta de todos los referidos, y resultó que se contestase á Mercado ¿que como ponia sitio á San Blas en nombre del Señor Don Fernando Septimo quando ellos tambien defendian la misma causa? que esta contestacion la llevó por escrito el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan ayudante del Señor Comandante: el dia veinte y nueve supo por algunos del comercio, y por el Alferez de Fragata Don José Maria Narvaez, que havia junta; pero que á esta no fué

llamado el declarante, ni los de graduaciones baxas, asistiendo á ella solamente el Alferez de Fragata Don Agustin Bocalán, que ya havia buelto de su comicion, y los de graduacion de capitan inclusive para arriba; de cuyo resultado nada pudo trascender, y que solo notó, que el dia treinta por la mañana embarcaron algunos su Equipaje, siendo de este numero el Capitan de Paisanos Echarte, quien pidió al Declarante una Embarcacion para conducir á bordo efectos de su compañia, sin causarle malicia, por créer que seria una precaucion para el caso de verse obligados á una retirada; el mismo dia treinta bolvió Don Agustin Bocalan á parlamentar con el Cura Mercado, y por la noche se citó á Junta concurriendo á ella todos los referidos de todas clases, y en la que se leyó un papel Capitulacion acordada con Mercado por el Alferez de Fragata Don Agustin Bocalan, como parlamentario, y comicionado por el Comandante; de cuyo contenido le parece al Declarante ha de tener Copia el Paisano Don Juan Velarde; seguidamente se trató de votar sobre si devian, ó no rendirse, exigiendo el Comandante á cada uno su Voto por escrito, y en papel separado; que el Declarante Votó por la posible defensa, con consideracion de quarenta y ocho, ó cuarenta y nueve quintales de polvora, quince tiros de Metralla por cañon, y como veinte id. de bala que existian, y que si concluidos estos continuaban los ataques, se hiciera una retirada honrosa en los Buques de Baja, siendo estos dos Bergantines del Apostadero, una Goleta, y una Valandra Mercantes; que no sabe el dictamen de los demas Vocales á excepcion del de Don Mateo Plowes, que fué el de hechar apique los Vergantines y vatirse, por haverse retirado sin haver podido saver el resultado general, que á las onze de la misma noche bolvió á la casa del Comandante para tomar la orden, é irse á la Lancha que mandaba en el Estero de Christoval, y al decir si mandaba algo, le contestó dicho Señor, ya no és menester, hallandose en su compañia Don Mateo Ploves y Don Agustin Bocalan, sin sospechar todavia el Declarante nada de la rendicion, ocurriendole solamente que la contestacion de la Junta habria sido llevada por algun otro, y no por Bocalan, respecto á que estaba alli; que seguidamente se salió con la idea de irse a su bordo, pero que diciendole á la salida Don Juan Santibañez, que los Señores oidores havian salido diciendo iban á recorrer las Baterias trató de averiguar personalmente, si se hallaban ó no en ellas, que no encontrandolos, y si al Capitan Echarte, que andaba recojiendo su gente para embarcarse, vino en conocimiento de que se havia hecho la Capitulacion, lo que le confirmó el mismo Señor Comandante, á cuya casa se fué despues de esto.

Preguntado ¿Si considera, que la Plaza se hallaba, ó nó en estado de defenza, que diga que clase de fortificaciones havia en ella, y si tenian conocimientos de la clase de Enemigos, que intentaban atacarlo, Dixo: que la Plaza estaba suficientemente fortificada, teniendo una bateria de cinco cañones de á ocho en San José, otra llamada Santiago de quatro Culebrinas de á quatro, otra llamada de Guadalupe, con seis Cañones, dos de á veinte y quatro, los restantes de á seis, y otra en el paraje que llaman la Contaduria de tres á quatro Cañones, tres Lanchas Cañoneras en el Estero de Christoval, una con un cañon de á veinte y quatro, y las dos restantes con uno de á seis cada una, por la parte del Arsenal en la Fragata Concepcion quatro Cañones del calibre de á seis, y una Lancha Cañonera con un cañon de á veinte y quatro: mas unas Baterias nombradas el Castillo, que le parece tenian catorce Cañones de todos calibres; cuyas fuerzas considera suficientes para resistir algunos ataquez con respecto á la polvora y municiones dichas; pero que infiere, que los que Votaron á favor de la Capitulacion se fundaron en la insubordinacion de los Paisanos armados, los que con motibo de haver depositado en el Castillo sus tercios, algunos se dedicaban mas á su cuidado que al de la defenza general; y que en quanto al de las fuerzas enemigas, solo se savia lo que decia Don Agustin Bocalan; esto és, que havia como dos mil hombres de toda arma, y que un Insurgente le havia informado que aguardaban como seis mil.

¿Preguntado que numero y clase de gente havia para la defenza? Dixo: que havia como trescientos á quatrocientos hombres entre marineria y Maestranza, sin armas destinados para las ba-

terias, mas unos trescientos Europeos paisanos armados de fusil la mayor parte que eran los que formaban las compañias del Señor Coronel Recacho, y varios Capitanes: mas unos veinte soldados á quienes se les habia quitado las armas por desconfianza que eran de la compañia fixa de San Blas.

¿Preguntado: en que disposicion se hallava el Pueblo paisano de San Blas, y si conciderava que les hayudarian, ó nó para la defensa, y si hauian hecho alguna insinuacion con ellos por medio de su Juez, su Cura, ú otro alguno? Dixo: que ignora, si se dió algun paso sobre el particular, y que el no contaba mas, que con la Gente que servia al Rey, y que lleva referida anteriormente.

¿Preguntado: si la Plaza se hallaba provista de víveres, y si sabe que se huviesen dado providencias para el efecto? Dixo: que solo le consta, que havia un poco de Maiz, y algun ganado, sin saber, para que numero de dias era suficiente, y una porcion de Arinas y queso procedentes del cargamento de una Goleta, y se esperaba un Bergantin particular cargado del mismo genero, que tambien le consta que el Comandante del Apostadero, pasó orden al Ministro Contador, para que abasteciese de víveres la Plaza; pero que ignora porque no tubo afecto.

¿Preguntado: si sabe porque orden se hisieron á la Vela los Vergantines, y si lo verificaron antes, ó despues de la Capitulacion? Dixo: que considera seria con orden del Señor Comandante del Apostadero pues como á las tres y media de la mañana del dia primero de Diciembre fué el que declara de orden de dicho Señor Comandante á llevar un oficio al del Bergantin San Carlos despues de estar hecha lo Capitulacion.

¿Preguntado, quienes pueden declarar sobre la rendicion y Capitulacion á demas de los expresados, y sin que tengan parte en el echo? Dixo: que pueden declarar todos los empleados en la Contaduria, el Cirujano Don Ramon Orosco, y el Paisano Don Juan Velarde.

¿Preguntado, si tiene algo que añadir, ó quitar? Dixo: que no: que lo dicho és la verdad, y que se ratifica en ello, baxo la palabra que tiene dada, y lo firmó en compañia del Señor Fiscal y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Felipe Garcia.—Luis Garcia de Aguirre.*

Declaracion del Segundo testigo Don Juan Andres Velarde.—En diez de Febrero del mismo año, hizo comparecer el Señor Fiscal al segundo Testigo, á quien haciendo hiziese la señal de la Cruz, preguntó ¿si juraba á Dios el decir verdad sobre el punto que se os bá á interrogar? Dixo: si juro.—¿Preguntado su nombre, Patria, religion, y empleo? Dixo llamarse Don Juan Andres Velarde natural de la Villa de Santillana. Obispado de Santander, Catolico Apostolico Romano, de estado casado, y Vecino de Tepic.

Preguntado ¿Si se halló en San Blas quando capituló aquella Plaza, y si sabe quienes formaron la Junta para Capitular y quales fueron sus Votos? dixo: que no sabe positibamente quienes formaron la Junta ni sus Votos, pero que oió decir que aquella fue compuesta de los Oficiales de Marina, y los Capitanes de las compañias de Europeos refugiados alli, siendo el Declarante Subteniente de una de ellas, que tambien oió decir á todos en general sin poder nombrar alguno en particular: que solo Madrazo y Plowes oficiales de Marina, havian votado por la defenza, y ultimamente: que solo le consta hauer sido el parlamentario, el Alferes Don Agustin Bocalan, por hauerlo visto ir y venir al campo Enemigo en dos distintos dias, sin tener presente la fecha del primero, siendo la segunda el dia treinta de Noviembre.

¿Preguntado, cuando tuvo conocimiento exacto de la Capitulacion, y si tiene alguna copia de la misma, ó quien la puede tener? Dixo; que solo se persuadió de la rendicion de la Plaza el dia primero de Diziembre, cuya misma mañana acudio con otros varios á la Casa del Señor Comandante del Apostadero, el que les enseñó la Capitulacion; que no tiene copia exacta de ella, y que esta la tendrá dicho Señor Comandante.

¿Preguntado, si le constaba, si la Plaza se hallaba ó nó en estado de defenderse, asi por su Artilleria, y municiones, como por el numero, y clase de gente que devia manejarla? Dixo, que como no és facultativo, no puede resolver devidamente la pregunta, que por una parte le parece que la situacion local era ventajosa para hacer defenza, y por la otra le parece, desventajosa la indisciplina, y falta de subordinacion en el Paisanaje Europeo.

Preguntado ¿si le consta, ó sabe poco mas, ó menos el número, y clase de gente que havia para la defenza? Dixo, que ni le consta, ni puede saber el numero total, pero que le parece, que el numero de Europeos paisanos que componian las quatro compañias formadas de ellos, no bajarian de doscientos.

Preguntado ¿ si le consta si dicha Plaza estaba, ó nó provista de viveres? Dixo, que no le consta, pero si le consta que salieron dos Comicionados para el efecto.

Preguntado ¿si sabe los motivos fundamentales que tuvieron para capitular? Dixo, que no lo sabe, ni tampoco quien pueda saberlos, mas que los mismos de la Junta, y dixo, que no tenia nada que añadir, ni quitar á esta su Declaracion, en que se ratificó leida que le fué, firmandola con el Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Juan Andres Velarde.—Luis Garcia de Aguirre.*

Declaracion del tercer Testigo Don Ramon de Orosco Cirujano.—En el mismo dia, mes, y año, hizo comparecer el Señor Fiscal á Don Ramon de Orosco, á quien haciendo pusiese la señal de la Cruz, preguntó jurais á Dios decir verdad sobre el punto que se os bá á preguntar, dixo: si juro.

¿Preguntado su nombre, Patria, Religion, y empleo? Dixo llamarse Don Ramon de Orosco natural de la Ciudad de Guadalaxara de edad de quarenta y cinco años, estado casado Católico, Apostolico, Romano, su Empleo Cirujano del Apostadero de San Blas.

Preguntado ¿Si se halló en San Blas quando Capituló aquella Plaza, y si sabe quienes formaron la Junta para Capitular, y quales fueron sus Votos. Dixo, que si se halló en dicha Plaza en el acto de la Capitulacion, que no sabe de positivo, si no por haver oido en general, que la junta fué compuesta de los oficiales de Marina del Apostadero, y los Señores oidores Alva, y Recacho, con otros varios que vinieron de Guadalaxara; que tampoco sabe el Voto de cada uno en particular, y que solo por opinion publica el de Plowes y Madrazo, que era el de defenderse; que Don Jacobo Murphi Teniente de Navio, se salió de la Junta, incomodado por que se trataba de Capitular.

Preguntado ¿Si le constaba, si la Plaza se hallava, ó nó en estado de defenderse, y qual era la opinion general, asi de la Marineria, Maestranza, y Europeos refugiados, como de los Vecinos del Pueblo? Dixo: que segun lo que el creya, la Plaza se podia defender, y que esta misma era la opinion general.

Preguntado ¿si tenia conocimiento del armamento de la Plaza y sus defensores, y del numero á que ascenderian estos? Dixo, que tenia el conocimiento general de muchas baterias de todos calibres, con su correspondiente polvora, y municiones que havia, en la Plaza, mas dos Lanchas cañoneras, y una Fragata que estaba en el Arsenal con alguna Artilleria, sin contar los Bergantines que aunque estaban armados, estaban en franquia, fuera del tiro, que no sabe el número de gente que habria para la defensa, pero que entre los Europeos refugiados, habria como doscientos hombres armados de fusiles, sin contar con algunos empleados y comerciantes que tambien tenian armas.

Preguntado ¿si le consta que dicha Plaza estaba, ó nó provista de viveres, y si se tomaron las Providencias oportunas para su abasto? Dixo, que aunque no sabe para que numero de dias estaba abastecida, le parace que habia alguna prevision, especialmente de Arinas cuyo numero de cargas savia por oidas que llegaban á seiscientas, mas algun Maiz, Garbanzo, y frijol que estaba depositado en la Contaduria, y Almacenes, sin contar las proviciones de las tiendas, y en punto á ganado, no sabe mas que havia alguno en el Potrero del Rey, suficiente para proveerse de el los mismos Insurgentes despues de su entrada en la Plaza, que le consta se dieron providencias para el Abasto general de la Plaza porque salieron de ella dos Comicionados, para el efecto, y porque al Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan le pasaron oficio con anticipacion para que introduxese ganado de su Hasienda, lo que no tubo lugar, por no haverle dado dinero anticipado á dicho Señor segun el mismo declarante le oyó decir.

Preguntado ¿Si sabe los motibos que tuvieron para capitular, ó alguna causa á que atribuir este hecho? Dixo: que no sabe mas que lo que decia

un Papel que dió al Publico el Comandante Lavayen el dia que entraron los Insurgentes, cuyo contenido se reducia á que no pudiendose sostener la Plaza, havia determinado Capitular para evitar la efusion infructuosa de sangre.

Preguntado Si tiene conocimiento, ó copia de la Capitulacion, ó si sabe quien tendrá esta? Dixo: que no tiene conocimiento exacto de ella, ni copia alguna, pero que esta le parece que la tendrá el Señor Lavayen porque sabe haversela franqueado á algunos.

Preguntado ¿Si tiene alguna cosa, que añadir, ó quitar? Dixo: que nó, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó, y ratificó, leida, que le fué esta su declaracion, firmandola con el Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Ramon de Orosco.—Luis Garcia de Aguirre.*

Declaracion del quarto Testigo el Alferez de Fragata Don Mateo Plowes.—El dia once del mismo mes y año, mandó comparecer el Señor Fiscal al quarto Testigo Don Mateo Plowes a quien puesta la mano sobre el puño de la Espada con las formalidades de ordenanza preguntó si prometia decir verdad sobre el punto que se le iba á interrogar, y Dixo: Si prometo.

¿Preguntado, su nombre, patria, edad, religion y empleo? Dixo llamarse Don Mateo Plowes natural de Malaga de veinte y nueve años de edad, de estado Soltero, Catolico, Apostolico, Romano, y que es Alferez de Fragata de la Real Armada.

Preguntado ¿Si se halló en la Rendicion, y Capitulacion de San Blas, si sabe quienes contribuyeron á ella, y que haga una relacion de todo el hecho? Dixo: que presenció la entrada de los Insurgentes en el Apostadero, que no tubo parte en su Rendicion, ni Capitulacion, y que no sabe con certeza quienes serian los autores de ella, pero si cree con fundamento fuese producida por las Juntas de los dias veinte y ocho, veinte y nueve, y votos de la del treinta de Noviembre de mil ochocientos diez, siendo lo ocurrido lo siguiente; que el veinte y ocho por la tarde le notició el Comandante Don Jose Lavayen haver recivido una intimacion del Cura Don Jose Mercado que se nombraya Comandante de las Tropas Americanas del Poniente que se celebró teniendo Junta aquella noche compuesta de la mayor parte de los oficiales de Marina, segun le dixeron, pues el declarante no asistió á ella por estar enfermo, por lo que tampoco puede expresar quienes fueron los Vocales: que al siguiente dia veinte y nueve vió que el Alferez de Fragata Don Agustin Bocalan fué á parlamentar con los Enemigos, y que regresado por la tarde, se bolvio á formar la Junta sin poder tampoco asegurar los que concurrieron á ella por no haver visto mas que al Comandante Lavayen, al Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, y al Alferez de Fragata Don Agustin Bocalan, mas al Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo; que discurre no haverlo citado á esta Junta por considerarlo enfermo: que el dia treinta bolvió Bocalan á parlamentar con los Enemigos y que la noche de este mismo dia citó el Comandante del Apostadero á Junta General, asistiendo á ella los siguientes, el mismo Comandante Don Jose Lavayen, los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphy, Don Ramon Moyua, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, los de Fragata Don Agustin Bocalan, Don Felipe Garcia, Don Jose Narvaez, los Capitanes de Voluntarios Cotilla, Pacheco, Hecharte, y el oficial primero del Ministerio de Marina Don Francisco Ruiz Pujada, que tambien lo havian nombrado Capitan con el Deponente, el Señor Oidor Recacho, y otros varios oficiales de los mismos voluntarios que no conoce; que se principió por la lectura de la intimacion y por un papel en que el Cura Mercado hacia algunas proposiciones de convenio firmado por el dicho Mercado, y por Don Agustin Bocalan no constandole al Deponente si Bocalan havia sido autorizado para el hecho, ó si lo hizo de voluntad propia, y que solo puede decir que dicho Papel no causó novedad en el Comandante, ni en muchos de los Vocales; que seguidamente mandó el Señor Lavayen votase sobre el particular el Alferez de Fragata Don Jose Narvaez, que este principio á discurrir sobre las proposiciones de Mercado manifestando adecion á ellas, y que alterado entonces el deponente de ver que en medio de una Junta de oficiales de mas graduacion que la suya no se hacia callar un asunto, que ni aun se devió tratar; interrumpió

á dicho Narvaez, y no le dexó concluir su discurso; tomando desde luego la palabra en contra de unas ideas, que si se imprimian, en el corazon de alguno, podrian ocacionar el resultado que se há visto: que el Teniente de Navio Don Jacobo Murphi, Comandante del Bergantin San Carlos, entró en contestaciones con el Deponente; y aunque dicho Señor no accedia á las proposiciones de Mercado, si, éra de parecer, que se devia abandonar la Plaza: que en este momento comenzó un mormullo general, que nadie se entendia, hablandó todos á un tiempo y resultando una confusion, que todo era menos junta de Guera; que en esta confusion, se retiró sin duda Murphy porque el aviso de su retirada á bordo dado por uno, que no sabe quien fué, impuso en aquel desorden un profundo silencio: que entonces habló el Deponente por mucho tiempo sobre el honor, y la defenza que debian hacer, que parecian acordes los concurrentes; y que el Señor Lavayen, pidió entonces los votos por escrito; que el deponente dió el suyo, teniendo la advertencia de manifestarlo al Señor Oidor Alva, y de decirle "que no teniendo un militar mas caudal que su honor escudase su conducta en todo tiempo" que esta misma prevencion hizo al oficial del Ministerio de Marina Don Miguel Gil de Azcona y que tambien enseñó su voto al Alferez de Navio Don Silvestre Madraso, y al de Fragata Don Felipe Garcia, sugetos de mas concepto para el Deponente, que los demas; que estos dos ultimos oficiales manifestaron al Deponente su voto; y siendo en lo esencial iguales al suyo por la defenza de la Plaza, se lisonjeaba de un buen suceso; que el Señor Lavayen, despues de haver recojido los votos de todos, los mandó retirar, quedandose solo con el Oidor Recacho; que seguidamente se fué el Deponente á su Casa para mandar le llevasen un Catre á la Vateria de su cargo porque no se podia tener en pie, y que quando se encaminaba asia ella notó que los voluntarios, ó paisanos destinados á ella la abandonaban dejandola sola; que al ver esto, reconvino á su Capitan Hecharte, y que este le aseguró que era efecto de arvitrariedad en ellos, y que de nuebo los haria bolver; que sin embargo de esto, fué á la Casa del Señor Comandante para darlo el correspondiente parte, y que entonces el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalán le anunció, que siendo el mayor numero de votos de la Junta por la Capitulacion se havia resuelto el Comandante á verificarla; que el mismo Señor Comandante, oyó este dicho de Vocalán, y añadió, que en esta virtud, se largaban los Buques, segun una orden, que se tenia en la Comandancia, para que asi se hiciese en caso, que la insurreccion del año de mil ochocientos uno llegase á San Blas.

Preguntado ¿si considera que la Plaza se hallaba, ó nó en estado de defenza, si se tomaron las medidas necesarias para ella con tiempo, y quales eran sus fortificaciones? Dixo: que con motivo de una grave enfermedad que padecia desde el dia diez de Noviembre, y el de haverse levantado de la cama el veinte y cinco no tubo lugar de imponerse del estado de la Plaza, no haviendo salido á la calle hasta el dia veinte y ocho, pero que lo que puede decir és, que la Vateria de su mando, el mismo dia veinte y ocho, carecia de Gente para su servicio: de pertrechos y polvora, no logrando tener en ella, mas de ocho Tiros para el Cañon á pesar de haverlo hecho presente al Comandante del Apostadero; que las medidas de defenza se tomaron tarde dando principio el dia dos de Noviembre, porque no se logró en el resto del tiempo, que se concluyese el desmonte en todas sus partes; haviendo paraje por donde los Enemigos podian llegar sin ser vistos, hasta las mismas Vaterias especialmente por el camino del Pulleque; que sin embargo de esto, á demás de las Vaterias que anteriormente tenia la Plaza, se havian formado otras trés: una que era la que mandaba el deponente nombrado Guadalupe con seis Cañones de á veinte y quatro y de á seis: otra nombrada San Jose con cinco, ó seis Cañones: y otra nombrada Santiago con el mismo numero: siendo las que havia antiguamente una Vateria de quatro Cañones en la Contaduria, y otra nombrada el Castillo; cuyo numero de Cañones ignora.

Preguntado ¿Que guarnicion tenia la Plaza ó de que clase, y numero de Gente, se componian sus Defensores, y el Armamento de estos? Dixo: que de Tropa habria, como unos catorce hombres, de Marineria; unos trescientos, de Maestranza

unos ciento veinto poco mas, ó menos; y de voluntarios Europeos, y otros Páysanos unos doscientos: que el Armamento se reducia á un corto numero de fusiles, Escopetas, pistolas y sables, que tenian los Paysanos y voluntarios Europeos; cuyo numero ignora.

Pregntado. ¿Si la Plaza tenia viveres y si se dieron providencias para abastecerla? Dixo: que havia segun decian mucha arina, mucho queso, sinqüenta reces, y quarenta fanegas de Maiz, y que crée, hubo abandono en no provecrse con tiempo para un bloquéo.

Preguntado ¿si consideraba que el Pueblo de San Blas y sus Dependientes estaban por el Partido de la buena Causa, y dispuestos á favorecer la defenza, y si le consta que por medio de su Juez Real, Cura Parroco, ú otro alguno, se les haya procurado hacer entrar en estos sentimientos? Dixo: que el numero de Paysanos de San Blas, es corto, que no puede opinar sobre sus sentimientos por no haver tenido tiempo ni ocacion de conocerlo; que en las distintas ocasiones que se tocó la generala, no se acercó ninguno á la Vateria del Deponente: que los Pueblos inmediatos se insurgentaron con el Teniente de Justicia Don Basilio Dominguez y por ultimo que deve añadir, que aun los voluntarios Europeos, no hacian mas que su gusto, y el servicio quando y como querian, no atendiendo la mayor parte mas que al cuidado de sus intereces, y que la compañia Veterana séa por adocion al Partido de los Insurgentes, ó por abandono de sus Oficiales, nó quiso venir despues que la llamaron á Tepic, desde San Blas el dia veinte, segun oió decir; que solo tenia un oficial que era el Teniente Don Manuel Buentiempo, quien se hallaba en San Blas en la Rendicion, y se embarcó en los Bergantines.

Preguntado ¿si tenia conocimiento de la clase y fuerza de Enemigos que queria entrar en la Plaza, y si sabe si se les tiró algunos Cañonazos ó hizo alguna otra resistencia de Armas? Dixo: que el conocimiento de los enemigos lo dió Bocalan en un todo distinto del verdadero, pues aseguraba siempre estar en la Puerta dos mil hombres de Lanza, ciento sesenta Soldados de la Compañía Veterana con su armamento y que esperaban treinta y dos Pueblos, que esto contribuyó mucho segun comprehende á que se alucinasen algunos, y resultasen los pareceres por la Capitulacion: que en quanto la resistencia no se hizo ninguna.

Preguntado ¿si quando se penetró de la verdad de la Capitulacion tubo lugar de embarcarse en los Vergantines, y si estos dieron la Vela despues de savida la rendicion, dixo: que quando supo la decision por la Capitulacion, éran cerca de las doce de la noche que intentó evadirse; pero que estando en una suma debilidad, como lo diran todos, tubo que abandonarse á su desgracia; y por ultimo que los Vergantines, se largaron despues de savida la Capitulacion.

Preguntado ¿que conducta tuvieron los Enemigos con los que Capitularon, ó que diferencia hicieron en el trato de estos despues de rendidos? Dixo, que todos fueron robados y ultrajados á excepcion de Don Agustin Bocalan quien teniendo bienes raices conocidos nada perdió, y si recivió un trato cariñoso.

Preguntado ¿si sabe qual fué la Capitulacion, ó quien tenga copia de ella? Dixo: que cree que la Capitulacion era el papel que se leyó en la Junta, que como no hizo aprecio de ella no se acuerda de su contenido, ni á buelto á vér copia alguna y que cree que esta la tenga el Comandante Lavayen.

Preguntado ¿si tiene algo, que añadir, ó quitar á su declaracion? Dixo: que tiene que añadir que se proveyó de municiones para su Vateria, que de estas havia gran cantidad en el Arsenal, y que de Polvora nunca tubo mas que los ocho tiros por cañon que lleva dichos; siendo la cantidad tôtal de ella, quarenta quintales, segun decian: que se aumentó la defensa de San Blas con una Lancha Cañonera de Cañon de á veinte y quatro, y dos Votes, con Cañon chico; que en la Fragata Concepcion que estaba en el Arsenal se colocaron quatro Cañones, segun le dixeron: que en el numero de Marineria declarado estan inclusas las Tripulaciones de los dos Vergantines de Guerra, fondeados casi fuera del tiro de Cañon; y que lo dicho és la verdad á cargo de la palabra de honor, dada en lo que se afirma y ratifica leida que le fué esta declaracion firmandola con el

Señor Fiscal, y el precente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Mateo Plowes.—Luis Garcia de Aguirre.*

Oficio por el que se pide al Ministro Contador de San Blas declaracion por certificacion sobre la entrega del Apostadero y demas Incidentes. —En once del mismo mes, y año, dirigió el Señor Fiscal al Ministro Contador de San Blas un oficio como á la letra sigue.—Debiendo formar sumaria sobre la rendicion de San Blas á los Reveldes de orden del señor General del Exercito Don Jose de la Cruz, se servirá Vm. remitirme una Declaracion, ó relacion bien circunstanciada de aquel hecho, con las formalidades y juramento de ordenanza, expresando al mismo tiempo el numero y clase de los Defensores, con que podia contar la Plaza, el Armamento de aquellos, y de ésta: todas las providencias que se tomaron para sostener la Defensa, y el numero y clase de Enemigos, con quienes tubo lugar la Capitulacion, y el Sugeto, ó Sugetos que contribuyeron á ella con sus Dictamenes ú otro modo: Dios guarde á Vm. muchos años Tepic once de Febrero de mil ochocientos once: y para que conste lo mandó poner por Diligencia el Señor Fiscal, quien la firmó con el presente Secretario.—*Negrete.—Aguirre.*

Declaracion del quinto Testigo Don Francisco Ruis Pujadas.—En doce del mismo mes, y año, compareció, ante el Señor Fiscal el quinto Testigo, á quien preguntó si vajo el juramento de ordenanza prometia decir verdad sobre lo que se le iba á interrogar, y Dixo: si prometo.

¿Preguntado su nombre edad, patria, estado, Religion y empleo? Dixo llamarse Don Francisco Ruis Pujadas, de sinqüenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Barcelona, Catolico, Apostolico, Romano, su Empleo oficial primero del Ministerio de Marina con destino en el Apostadero de San Blas.

Preguntado ¿Si se halló en la Rendicion de San Blas, y que en tal caso haga una relacion circunstanciada de aquel hecho con quanto sirva á su aclaracion? Dixo: que si se halló, y que lo sucedido fué del tenor siguiente: que el dia diez y siete de Noviembre, de mil ochocientos diez, se hallaba en Tepic, el Deponente, y viendo que el Señor Coronel Oidor Recacho, y su Tropa; como igualmente los Comerciantes Europeos, se iban á San Blas llevandose quantos bienes podian, se fué tambien para dicho Puerto: que llegó á el, el dia diez y ocho, y observó que los animos eran de defenderse, porque se estaban disponiendo nuevas Vaterias, y porque le pareció que toda clase de gentes se hallava en buena disposicion para la defensa: que el Comandante del Apostadero formó una Compañia de treinta y un hombres de los Comerciantes Europeos de Tepic, nombrando al Deponente por su Capitan á peticion de los mismos, y habilitandolos de Fusiles, y de Diez cartuchos por Hombre: que esta compañia hizo el Servicio que se le mandó aunque reducida á Veinte y tres hombres por haverse ido cinco, y enfermado los demás: Que poco tiempo despues una Diputacion, compuesta de nueve Individuos del comercio, pidió de palabra al Comandante del Apostadero, que se desembarcára el Señor Obispo de Guadalajara del Vergantin Actibo, y que tambien se hechasen en tierra los Timones y Velas de dicho Vergantin, y del de San Carlos, tambien fondeado en aquel Puerto, con el objeto de que se atendiese mejor á la Defensa: que esta peticion fue contextada, Diciendo que el Señor Obispo vivia á bordo por haverle hecho presente la poca salud que disfrutaba en tierra, y que havia accedido á su suplica en atencion á su elevado caracter; y que en quanto á los Timones y Velas, era hacerle un insulto, queriendose mezclar en sus facultades: que en vista de este se hizo una Representacion por Escrito á los Señores Oydores Recacho, y Alva, quienes por carteles havian hecho saber al Público, que formaban la Real Audiencia, á fin de que el Señor Obispo baxase á tierra para que su presencia animára á toda la Gente: que ésta representacion fué firmada demas de cien hombres incluso el Deponente, y que consiguiente á ella, el Comandante del Apostadero, y dichos Oydores oficiaron con el Señor Obispo, quien baxó en efecto á tierra; pero se bolvió á los tres ó quatro Dias á su Bordo: que el veinte y cinco, ó veinte y seis se dió una orden sin saber el Deponente por quien; para que todos los Comerciantes llevasen al Castillo los Intereses, que antes tenian en la Villa: que desde este momento se empezó á enfriar la Gente del Arzenal con quien se con

taba para la Defensa, atribuyendo sin duda aquella medida á que se querian embarcar los Europeos la noche menos pensada: que el Dia veinte y seis, segun hace memoria pasó el Deponente con siete hombres por orden del Comandante y Recacho á dar fuego á los Almacenes de Sal de la Puerta, con el objeto de quitar este recurso al Enemigo, que yá se hallaban en aquellas inmediaciones; estando dicho Puesto nombrado Puerta, mas de dos Leguas distante de la Villa: que el dia veinte y siete se recibieron unos Papeles del Cura Mercado, en que intimaba la rendicion por medio de un Mulato, y un Negro: que los Dias siguientes fué dos veces á parlamentar con los Enemigos el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan: que la noche del veinte y nueve, oyó decir, que habia Junta de los oficiales de Marina siguientes, el Comandante del Apostaderó Don José Laballen, el Comandante del Vergantin San Carlos Don Jacovo Murphi, el del activo Don Antonio Quartara, Don Ramon Moyua, y Don Agustin Vocalan; pero que no supo del objeto que trataron: que el treinta por la mañana observó, que los Equipajes de la Tropa de Recacho eran conducidos al Arzenal, y que infirió que seria con el objeto de Embarcarse, y que por consiguiente la Plaza se rendía: que en virtud de esto habló el Deponente al comisario de Guerra de Marina graduado Don José García Galindo para que se enterase del comandante del Apostadero en que consistia aquello: que dicho Señor Galindo habló en efecto al Comandante y que éste le contextó «que no havia dado ninguna orden sobre Equipajes, que él ni pensaba Embarcarse, y que en tal caso seria el ultimo:» que la noche de este mismo dia treinta, hubo una Junta general, compuesta del Comandante Don José Lavallen, los Tenientes de Navío Don Jacovo Murphi, Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de Navío Don Silvestre Madrazo, los de Fragata Don Mateo Plowes, Don Agustin Vocalán, Don Felipe Garcia, Don José Maria Narvaez, todos los oficiales de la Tropa del Señor Recacho, que no conoce de nombre, y el Ministro contador Don José Monzon: que se leyeron los oficios que havian mediado entre el Cura Mercado y Comandante del Apostadero, y la Capitulacion propuesta por Mercado, sin saber el Deponente si estaba, ó nó firmada por ambas partes: que despues mandó el Comandante dar su voto á Don José Narvaez: que á las pocas palabras lo interrumpió Don Mateo Plowes, y á éste Don Jacovo Murphi, y que todo se volvió una confusion general, sin haver podido entender lo que se habló: que Murphi se salió entonces, y se fué á Bordo: que el Comandante mandó á todos se fueran al corredor para dar sus votos, y que diciendole que Murphi se havia ido, mandó llamarlo, y le trajeron respuesta de que desde á bordo contextaria, ó diria su parecer: que seguidamente recogió los votos el Comandante del Apostadero á cada uno por Escrito y en papel separado: que el Deponente no sabe el contenido de los otros votos, y que el suyo fué el siguiente «que no era oficial de Guerra, y que por consiguiente no podia tener conocimiento del Plan de Defensa de ninguna Plaza, y mucho menos de aquella que se hallaba sin viveres, ni Tropa:» que seguidamente se fue el Deponente á su casa, hasta la mañana del dia primero; que saliendo de ella vió á Don José Monzon, y Don Marcelo Eróqüer, que estaban ensillando Caballos, y les preguntó donde iban: que entonces le contextaron, que iban de Rehenes, y que la capitulacion estaba hecha viendo al mismo tiempo, que los dos Vergantines de Guerra, y dos Buques Mercantes que havia en el Puerto, estaban yá á la Vela: que á este mismo tiempo salió el Comandante á la Puerta de su casa, y dixo al Deponente que fuese tambien de Rehenes, lo que en efecto verificó en compañia de los dos citados y de Don Mateo Plowes: mas el Capellan del propio Apostadero Don José Afanador que se agregó despues por su voluntad. Y ultimamente que lo dicho es todo lo que tiene presente, hasta la mañana del primero de Diciembre, que entró con los Enemigos en la Villa.

Preguntado si se hallaba provista de viveres la Plaza, y si se tomaron providencias oportunas para abastecerla, Dixo: Que havia pocos viveres, y que solo tiene noticia de Doscientas ó trescientas cargas de Arina, que tenia un particular, y unas sesenta y cinco fanegas de Maiz: que sabe se tomaron providencias para abastecerla por medio del Comandante del Apostadero, y el Ministro Contador;

pero que no se consiguió el fin, ignorando las fechas en que tuvieron lugar dichas Providencias.

Preguntado si sabe el numero y clase de los Defensores de dicha Plaza y su Armamento? Dixo: Que no sabe el numero de Marinería y Maestranza: que la Tropa de Recacho serian unos Doscientos cinquenta Europeos de Uniforme, y todos armados de Fuciles, Escopetas ó Caravinas: que los Paisanos, y Empleados Europeos serian unos ciento cinqüenta la mayor parte sin Armas: que los Soldados eran unos trece, ó catorce de la compañia fixa veterana de aquel Puerto y estos desarmados por la poca confianza que de ellos se tenia, respecto á haverse desertado una Patrulla de siete ú ocho; los quales segun oyó decir, se vinieron á reunir con su compañia que se hallaba en Tepic, en donde quedó abandonada dicha compañia por su Teniente Don Manuel Buentiempo, su único Oficial por haverse ido á San Blás fugitivo en compañia de Recacho y su Tropa; los quales tambien fueron huidos saliendo derrepente de Tepic, dejando abandonados cinco, ó seis cañones, sus pertrechos, Municiones, y Polvora.

Preguntado si tenian conocimiento de la fuerza y clase de Enemigos, y si se hizo alguna resistencia: Dixo: Que no tenian mas conocimiento que el que dió Don Agustin Vocalán quando vino de su primer parlamento: A saber: "que eran de Seis á Siete mil hombres, Tropa lucida y bien Diciplinada; pues en tres horas que estubo con ellos se mantuvieron sobre las Armas sin hacer movimiento alguno, lo qual resultó mentira; pues nó éran mas que vnos dos mil y quinientos hombres, entre Indios de Flecha, Lanzeros de á Caballo, alguna gente blanca de Pistola, y Sable, todos Paisanos, y á mas los Soldados de la Compañia Veterana abandonada en Tepic; que no hubo resistencia alguna de Armas.

Preguntado si tiene alguna cosa á que atribuir la rendicion á hombres desarmados y despreciables; Dixo: Que no tiene una causa á que atribuirlo mas que al desorden general, y al Informe de los Enemigos, que dió Don Agustin Vocalán.

Preguntado si los Enemigos hicieron diferencia entre los rendidos en el trato que les dieron: Dixo: Que no hicieron mas diferencia, que el comer con el Cura Mercado y su Padre con freqüencia el Comandante del Apostadero, y el Alferez Vocalán: Y ultimamente, que se persuade que ellos, esto es, los dichos, mas Don José Garcia Galindo, Don José Monzon, Don Juan Martinez Zayas, y Don José María Narvaez, estubieron libres en Compostela, quando todos los demás inclusso el Deponente estuvieron presos, y sin comunicacion en Istlan, y destinados al Deguello.

Preguntado si tiene algo que añadir ó quitar, Dixo: Que nó. Que lo dicho es la verdad en la que se ratifica leida que le fué esta su Declaracion, que firmó en Compañia del Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.*—*Francisco Ruiz.*—*Luis Garcia de Aguirre.*

Diligencia de insertarse una Representacion del Comandante Don José Laballen. Reprentacion.—En el mismo Dia: recibió el Señor Fiscal un oficio del Señor Don José Laballen dirigido al General del Exercito, y mandó insertarlo en ésta Sumaria poniendolo por Diligencia y lo firmó conmigo el presente Secretario.—*Negrete.*—*Aguirre.*

Señor General.—La triste situacion á que me ha reducido la perdida del punto que S. M. confirió á mi responsabilidad, y han reconquistado sus Tropas victoriosas al mando de V. S. me ha hecho suplicarle me permita darle una breve idea de los acontecimientos que originó mi desgracia, y boy á manifestarle.

Cortada toda comunicacion de la Capital de México con el Puerto de San Blas, desde doce de Septiembre, no tenia otras noticias, que las que recibia en solicitud de auxilios por el conducto del Govierno de Guadalaxara á quien remiti, no solo las nueve Compañias de Milicias correspondientes á su Brigada, sino tambien seis cañones, cien fuciles, y un competente numero de Artilleros de Mar para su manejo; hize traher al Pueblo de Tepic, ciento veinte fuciles mas que restaban en San Blas para armar al vecindario á precaucion, no porque se me dijo jamas de oficio el Estado de la Insurreccion, hasta llegar á persuadirme, segun el silencio que observaba en el Presidente de Guadalaxara, que estaba ya discipada aquella, ó muy cerca de concluirse; hasta que al saber por los desertores de la Batalla de Zacoalco, que ésta havia sido perdida, dispuse mi marcha para San Blas el dia ocho de Noviembre para activar las provi

dencias que anteriormente tenia dictadas, para la Defensa: dexando en Tepic al Teniente de Navio Don Jacovo Murphi, con el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalán, la Compañia fixa veterana, seis cañones con un condestable, y Gente de Mar para su servicio, y su Vecindario dispuesto á sostenerse.

En este Estado no me restaba otra cosa que el acópio de víveres para los dos Vergantines, y los necesarios á la subsistencia de la Poblacion de San Blas por si me sitiaban poder mantenerme hasta lograr vna honrosa retirada: Tube la satisfaccion á los tres ó quatro dias de haver llegado á mi destino, que el Oydor de Guadalaxara Don Juan Nepomuceno de Alva, me anunciase desde Tequila, que con su Compañero Don Juan José Recacho, venian seiscientos hombres de todas Armas á favorecer al honrado vecindario de Tepic, sin decirme que havian salido fugitivos de Guadalaxara, porque el dia diez de dicho Noviembre, debia entrar un grande Exercito de Insurgentes, como se verificó: La llegada á San Blas del Señor Obispo desengañó, y mucho mas la de dichos Oydores el dia catorce, ó quince, con solo doscientos veinte Europeos de todas clases, entre los quales no vinieron mas que ciento sesenta Armas de chispa, de diferentes calibres de adarmes, y algunos caudales, cuyos interesados no trahian otro designio que el de Embarcarse con ellos para salvarlos, y que al pasar por Tepic infundieron tal terror á todo su vecindario, que desordenó el plan de defensa, que estaba proyectado, y abandonada por su oficial la Compañia fixa, se resistió despues á pasar á San Blas, é impidió se clavase la Artilleria, que tenia en su Quartel.

Esta confusion, y desorden improvisto unido á que los Pueblos donde se havian pedido los víveres caminaban con mucha lentitud á pesar de las Diligencias que practicó el Contador principal para conseguirlos: que setenta hombres del Corte de Maderas se fueron con las herramientas que estaban desmontando para descubrir el terreno cerca de la Villa; que lo mismo hicieron, Aguadores, Leñadores, Panaderos, y quantos Paisanos havia; que lo propio egecutó vna Patrulla con sus Armas de la Compañia fixa, y que los demás del Destacamento de ella pedian licencia para retirarse, me hizo creer con fundamento, que la Seduccion en el Creollismo, no me permitia tener confianza en la Marineria, ni Maestranza; porque aunque ésta trabajaba, no asi aquella; pues veian con la mayor indiferencia que los Europeos tirasen por los Cañones para montarlos en las Vaterias, mientras que ellos se paseaban por calles y Plazas, y que si usaba del rigor que merecian, me abandonasen en el momento en que mas los necesitaba.

Sin embargo formé el Plan de Combate, y cubrí con mucha dificultad las Vaterias de la Villa, Lanchas del Estero, Arzenal, y Castillo; pero no havia Armas con que sostenerlas en el caso de ser atacado por la Espalda, si como suponia venian los Enemigos por el camino cubierto del Puyeque, y subian por las cuestas del Arzenal, y Caracol, ó que sin exponerse á perder Gente destacaba ocho, ó diez hombres, que en la obscuridad de la noche incendiasen á un tiempo el Arzenal y la Villa, y perdia el Rey y el vecindario en un corto instante las grandes sumas que há costado la subsistencia de San Blas, y arrojandose entonces el Total de los Insurgentes se aprovechasen del desorden para que matando y robando quanto encontrasen fuesen todos victimas de su iniquidad, por la facilidad del combustible material de los Techos de que se componen los Edificios de aquel lugar.

Vna serie de Juntas de oficiales continuadas que celebré para hallar recursos, y precauciones á estos accidentes, no me facilitaron los que deseaba para evitarlos; pues los Cañones solos no podian sostenerse sin Armas blancas, y de Chispa, y Gente que las manejase: Las abanzadas no podian ser mas que de seis hombres á Caballo; y de treinta y cinco que eran éstos: yá no havia oja ni Maiz conque alimentarlos, porque los Pobladores del Plan, yá no trahian nada á la Villa: Las patrullas eran muy pocas, y no podian á un tiempo rondar las Calles para evitar un fuego como ya se temia, y era imposible impedir una sorpresa al Castillo por el Potrero del Rey pasando en Canoas y sobre Valsas por el Rio de Santiago de que estuve amenazado.

Las Tripulaciones de los Vergantines, no obedecian á sus Comandantes pasandose los tres y

quatro dias sin que pareciesen los relevos de las Guardias que tenian establecidas, como puede justificarse por sus mismos Comandantes. Entre los Europeos que hacian el servicio, no havia subordinacion, como hombres no acostumbrados á ella, ni arreglados á disciplina Militar, poniendo todo su Conato en los Vergantines, y siendo unos Fiscales mios, y de los expresados Comandantes hasta el extremo de llegar á formarse para vatirse sobre la Disputa de si debia Desembarcarse el Señor Obispo, ó havia de estar á bordo del Activo en que quiso reservar su Dignidad para evitar todo insulto en caso de Ataque.

En esta violenta y critica situacion me hallaba quando me sitiaron los Insurgentes el dia veinte y seis, ó veinte y siete de Noviembre en que empezaron á introducir proclamas y papeles sediciosos intimandome la rendicion, para lo qual formé Consejo de Guerra de todos los oficiales, en el que se resolvió contextarle y entretenerlo mientras que los Buques se alistaban y podia salvarlos con arreglo á superior orden de nueve de Enero de 1801, en que por la Insurreccion de los Indios dispuso entonces el Exmo. Señor Virrey que pasasen aquellos á Acapulco si fuese indispensable; y mientras, se siguieron los tramites de una Capitulacion acordada á pluralidad de votos de todos los oficiales y Capitanes de las pequeñas Compañias que se havian dividido para el servicio. La que concluida el dia treinta de Noviembre entraron los Reveldes el primero de Diciembre y se largaron los Buques á libertarse de ser Prisioneros.

A los trece, ó catorce dias pareció la Fragata Princesa, y no haviendo tenido la precaucion su Comandante de haver hecho la señal de reconocimiento que yó le havia dado en instruccion particular, fondeó en el Puerto, y fué presa, como éra consiguiente.

La verdad de estos positivos é innegables procedimientos de mi conducta pueden justificarse, siempre que la malicia no los disfraze ó en vuelva en resentimientos particulares, ó por salvar su opinion alguno (que sabiendo que yó rompi todos los Votos pór Escrito para que los Insurgentes no me los aprehendiesen) quiera ponerse en buen lugar destruyendo mi honor y Patriotismo.

Dispense V. S. mi larga dig resion, y teng la bondad de hacerme la Justicia á que me considere acreédor.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tepic Diez de Febrero de mil ochocientos once. —*José de Labayen.*—Señor Comandante General del Exercito de Reserva Don José de la Cruz.

Decreto.—Tepic Once de Febrero de mil ochocientos Once.—Pase al Fiscal Don Pedro Celestino Negrete para los usos convenientes.—*Cruz.*

Declaracion del Sexto Testigo y acusado en este Proceso Don José Narvaez.—En trece del mismo mes y año: El Señor Fiscal hizo comparecer á Don José Narvaez, á quien puesta la mano sobre el puño de su Espada, con arreglo á Ordenanza preguntó si prometia al Rey decir Verdad sobre el punto que se le iba á interrogar, y Dixo: Si prometo.

Preguntado su nombre, Edad, Patria, Estado, Religion y Empleo, Dixo: llamarse Don José Narvaez de quarenta y tres años de edad, de Estado Casado, Natural de Cadiz, Catolico, Apostolico Romano, primer Piloto, y Alferez de Fragata de la Real Armada, con destino en el Apostadero de San Blas.

Preguntado si se halló en la rendicion y Capitulacion de San Blás, y que en tal caso haga una Relacion del hecho con quanto conduzca á su aclaracion: Dixo: Que si se halló, y que el hecho de que puede dar razon, és el siguiente: Que haviendo llegado de Navegar el primero de Noviembre, mandando el Vergantin Activo se encontró con la novedad de la sublevacion en el Reyno: Que á los tres, ó quatro Dias, recivió un oficio del Comandante del Apostadero que se hallaba en el Pueblo de Tepic, mandandole que Artillase el Vergantin: lo avilitase de todo lo necesario, poniendolo en Estado de Navegar, y que recibiese á bordo todos los Pertrechos del Arzenal que pudiese, como en efecto procedió luego á efectuar en todas sus partes, embarcando de los Almacenes, Fierro, Clavazon, Lonas, Lienzos, y Jarcias de todas menas: El dia ocho llegó el Comandante del Pueblo de Tepic, dexando alli al Teniente de Navio Don Jacovo Murphi, y al Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan para su Defensa, segun oyó decir al mismo Comandante pero que al dia siguiente segun hace memoria,

llegó Don Jacovo Murphi á San Blas: parece segun oyó decir, que no quería comprometerse á defender el Pueblo con una Gente sin Disciplina ni Subordinacion: que aun no havia todavia en aquella fecha mas Cañones montados por la parte de Tierra de la Poblacion, que los de la Vateria de San José, los quales se havian montado, con la ayuda de la Gente de los dos Vergantines: que á los dos, ó tres Dias de haver llegado el Comandante, vinieron tambien los Oydores, el Señor Recacho, y Alva con una porcion de Europeos armados, y otros de los Pueblos inmediatos: que fueron entrando consecutivamente con cantidad de Fardos, Equipajes, llegando tambien entre estos Señores el Teniente de la Compañia Veterana Don Manuel Buen Tiempo, dejando su compañia con un Sargento á la Caveza en el Pueblo de Tepic: que con aquellos Europeos la Gente de Mar y Maestranza, se activaron la colocacion de tres Vaterias al cargo de los Tenientes de Navio Don Jacovo Murphi, Don Ramon Moyua, y el de Fragata Don Antonio Quartara, que se mandaron segun supo á buscar viveres por todas las inmediaciones por medio de dos Comisionados: que esta providencia se tomó por el Ministro y orden del Comandante en los diez Dias, ó doce poco más, ó menos, pero que de éstos vinieron con mucha lentitud, y corto numero; de suerte, que pocos dias despues se notaba en la Poblacion mucha Escaséz, particularmente de oja para mantener los caballos que nos servian para las abanzadas: que aquellos Dias llegó un chico Buque mercante con cargamento de Arina de los quales se embarcaron de orden del Comandante cien tercios en cada Vergantin: que igualmente supo que la Compañia Veterana, no quiso ir á guarnecer á San Blás, sin embargo de las Diligencias que su Teniente decia havia hecho: que en estos dias advirtio tambien la falta de Aguadores y Leñadores como igualmente la Desercion de Setenta hombres del Corte de Maderas, que se havian mandado traher para el Desmonte, y fué causa de que no se acavase de Desmontar las inmediaciones de la Poblacion: que á la Gente de Mar se le advertia mucha falta á los trabajos; y hallandonos en este estado de cosas en los dias veinte y cinco ó veinte y seis se supo estabamos sitiados por los Insurgentes Capitaneados por el Cura Mercado, y en una de estas noches se celebró Junta sobre el Plan de Defensa en que verdaderamente no se acuerda de lo que se resolvió; pues solo tiene presente que incomodado en ella, el Teniente de Navio Don Jacovo Murphi, sobre el desorden, y poca subordinacion que se notaba en los Europeos armados, que havia traido el Señor Recacho, le dixo estas terminantes palabras, «mas defendidos estábamos solos, que ahora que Vmes. han venido,» que en efecto esa misma mañana se havian puesto sobre las armas las dos Compañias de dicho Señor, y se havian querido valear una á otra por la disputa sobre que el Señor Obispo de Guadalaxara que estaba embarcado á bordo del Buque del que declara, sobre si devia venir en tierra, ó nó, teniendo una gran desconfianza de que se fuese, y los dexase en tierra; cuya desconfianza la tuvieron desde que entraron en San Blas todos los Europeos, pues no trataron mas que de salvar sus fardos y personas en los Buques: que el Castillo Vateria que resguarda la Baya, y no la parte de tierra, estaba llena de Europeos desde que el Comandante dió la providencia de pasar los tercios á aquel Paraje para livertarlos de un incendio que podian ocasionar los Enemigos en la Poblacion: que el destacamento de la Tropa Veterana que havia en San Blas, que constaba de diez y ocho á veinte hombres, no se podia hacer confianza de ellos; respecto á que una patrulla entera que handaba rondando en lo interior de la Poblacion se largaron á Tepic con todas sus armas: que el dia veinte y siete se le mandó al Deponente entregar el mando del Vergantin al Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, y que pasase el que declara de segundo, á Don Mateo Plowes, á la Vateria de Guadalupe, que mandaba antes Don Jacobo Murphi: que entonces se impuso de la Gente que tenia la Vateria: que no eran mas que para el servicio de dos Cañones de los seis que montaba; los restantes fué necesario completar con casi toda la Gente del Vergantin Activo, y parte de la de San Carlos: que en las dos noches que estubo de guardia en dicha Vateria no huvo otra Tropa que cinco, ó seis fusileros de los Europeos; cuyos avisos, pasó una noche al Comandante

por ser un punto interesante para poder sostener dicha Artilleria, la qual estaba por los costados y la espalda expuesta á tomarse con qualesquiera numero de Gente armada: que en estas circunstancias se hallaban quando al anocheser del dia treinta de Noviembre asistió el Deponente á una Junta compuesta del Comandante Don José Lavayen, los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon de Moyua, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, los Alferez de Fragata Don Mateo Plowes Don Agustin Vocalan, Don Felipe Garcia, los Señores oidores Recacho y Alva, los Capitanes de las Compañias de Voluntarios y Comerciantes Europeos, Hecharte, Carrion, Cotilla, Pacheco, Don Francisco Pujadas, el Teniente de la Compañia Veterana Don Manuel Buentiempo; que en dicha Junta se presentó una nota de quatro articulos Capitulacion que proponia guardar Mercado; cuyos articulos havian sido acordados aquella mañana entre dicho Mercado y el Comicionado por el Comandante Don Agustin Vocalan quien significó en la Junta, que la Gente Enemiga que havia en la Puerta, punto que dista dos leguas de la Villa, serian de tres mil, á tres mil y quinientos hombres entre Lanzeros, honderos, fusileros, cuyo numero no tiene presente: mas la Compañia Veterana con todas sus armas, seis Cañones, y que estando alli se les havian ido á presentar treinta y dos Pueblos mas, que en virtud de estos informes y los Oficios de Mercado al Comandante intimandole la rondicion y que de no verificarse, no guardaria Quartel con nadie, oyó á casi todos los Vocales hablar unos por la Capitulacion y otros por abandonar el punto retirandose en los Buques; que solo se acuerda haber oido hablar por la defensa á Don Mateo Plowes, y á un tal Carriaga: que como en estos dos puntos no se combenian, mandó el Comandante que cada uno diese el Voto por escrito por separado; lo que verificaron todos, menos el Teniente de Navio Don Jacobo Murphi, que dixo al Comandante que se iba á bordo y que alli aguardaba la resolucion: á quien embiando á decir despues el Comandante que porqué no venia á dar su Voto, dixo por medio de un ordenanza, que su Voto era el de retirarse: que el Voto del Deponente fué, que respeto á los Informes de Vocalan, la falta de Viveres y Tropa para sostener qualquier ataque que los Enemigos tratasen de dar por el Pulleque, Arsenal, ó Caracol, donde no havia fuerza ninguna, era de parecer se admitiese la Capitulacion salvandose en los Buques todo el que quisiese y pudiese respeto á no caver todos, y no haver viveres para ellos, cuyo dictamen le pareció el mas acertado con respeto á los cortos conocimientos que le asisten en estas materias que no son de su principal profesion; que despues de esto se retiró á su Casa persuadido de que todavia no se resolvia nada aquella noche; pero que á la una de ella le aviso el Alferes de Fragata y primer piloto Don Felipe Garcia de que sospechava que se iban los Vergantines: que entonces se fue con el á Casa del Comandante quien le dixo, que todavia no havia dado la orden para que se fueran los Vergantines, estando alli tambien Don Mateo Plowes, y Don Agustin Vocalan, y ultimamente, que siendo ya las dos de la mañana, y pensando que no alcanzaria á los Vergantines quando llegase al Arsenal, que está un quarto de legua, se quedó á sufrir la desgracia que ha experimentado.

Preguntado ¿si considera que los puntos de Pulleque, Arsenal, ó Caracol, se podian haver fortificado, como qualesquiera otros que la Plaza necesitase y no lo estaban segun ha manifestado? Dixo, que considera que si se huviera podido hacer el desmonte, huvieran quedado defendidos los caminos del Pulleque, y Arsenal teniendo fusileria para sostener las Vaterias establecidas; y que esto mismo, era lo que faltaba en el Caracol.

Preguntado ¿si se hicieron cortaduras, ó fozos? Dixo, que se hizo una en el Camino Real á principios de Noviembre y que el Comandante trataba de hacer otras, que no tuvieron lugar por falta de gente.

Preguntado ¿qué numero y clase de gente habia en la Plaza? Dixo: que de Marineria serian unos doscientos, de Maestranza, otros tantos, y el mismo numero de Paisanos Europeos inclusas las tres compañias de Recacho y Tepic, que entre todos habria unos ciento diez fusiles y Escopetas, el todo poco mas ó menos por no estar fixo en el numero el Deponente.

Preguntado ¿si por medio del Juez Real Cura Parroco, ó otro alguno se procuró atrahér para que ayudasen á la Defensa á los havitantes de San Blas y sus Dependientes? Dixo: que no sabe otra cosa que el haver oído decir, que un familiar del Señor Obispo Cura de la Catedral de Guadalaxara predicó por la buena causa.

Preguntado ¿si tiene copia de la Capitulacion, ó sabe quien la tenga, y si se dieron Rehenes por ambas partes? Dixo: que no tiene copia, que esta la tiene el Comandante y que sabe que fueron de Rehenes por parte del Apostadero Don Mateo Plowes Don Agustin Vocalan, Don Francisco Pujadas, pero que le parece que iban tambien entre ellos Don Jose Monzon y Don Marcelo Eroqüer, y que no sabe si hubo por parte de los Enemigos.

Preguntado ¿si sabe que los Enemigos hayan hecho alguna preferencia en el trato de algunos de los Capitulados? Dixo, que no sabe mas que por oidas sin acordarse á quien de que el que tenia mas amistad, y trato con Mercado eran Don Agustin Vocalan, y Don Andres Brillante Administrador de la Aduana de Guadalaxara.

Preguntado ¿si tiene algo que añadir, ó quitar? Dixo: que tiene que añadir, que en sus dos destinos de Comandante del Bergantin activo y de segundo de la Vateria de Don Mateo Plowes procuró siempre animar para la defensa á la Marineria, y demas gente con quantas expresiones y medios alcanzó en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, la que firmó en Compañia del Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—José Maria Narvaez.—Luis Garcia de Aguirre.*

Declaracion del Septimo Testigo Don Juan Martinez Zayas.—En catorce del mismo mes, y año, hizo comparecer el Señor Fiscal á Don Juan Martinez y Zayas, á quien haviendole tomado el juramento de ordenanza, preguntó, si ofrecia decir verdad sobre el punto que se le iba á interrogar, y dixo si juro.

Preguntado, su nombre, edad, patria, Religion y empleo? Dixo, llamarse Don Juan Martinez y Zayas, de quarenta y un años de edad, de estado Soltero, natural de la Ciudad de Sevilla, Catolico, Apostolico Romano, y que és Oficial Supernumerario del Ministerio de Marina de San Blas y Guarda Almacenes de Depositos y excluidos del Arsenal.

Preguntado ¿si se halló en su rendicion y Capitulacion? Dixo, que sí.

Preguntado ¿si sabe si se tomaron medidas oportunas para fortificarla y abastecerla de viveres, y que exprese las fechas? Dixo: que sabe que el dia treinta y uno de Octubre formó el Comandante del Apostadero una Junta en Tepic para el efecto, que de sus resultas fué á San Blas con la Comicion de aumentar las fortificaciones el primer piloto Alferes de Fragata Don Felipe Garcia; y que para los viveres ofició el Ministro, Contador del Apostadero con el Justicia de la jurisdiccion inmediata: que las fortificaciones, ó Vaterias se hicieron, pero que no llegando los viveres salieron dos comicionados para el efecto á las Rancherias inmediatas el dia catorce, ó quince, que estos Comicionados bolvieron á los dos dias diciendo que havian ajustado ó tratado la compra de bastantes viveres, pero que nunca llegó, mas que un poco de Maíz, y unas once lluntas de Buelles del Rey: que no sabe la causa de ello, pero que lo atribuye á que estaban ya seducidos por los Insurgentes los Pueblos inmediatos, pues desde el veinte y dos, no traxeron comestible á la Villa como antes acostumbraban; y ultimamente, que no sabe que huviera mas provicion, que unos doscientos tercios de Arina, y un poco de queso: más bastante Garbanzo, con respecto á los demas renglones los que vinieron por mar en un Buque mercante: que los Vergantines San Carlos y Activo tenian á su bordo los ultimos dias inmediatos á la rendicion unos veinte y un dias de Pan, y catorce, ó quince de manteca y Tocino para quatrocientas Plazas entre los dos.

Preguntado ¿si tiene alguna causa, ó sabe á que atribuir la Rendicion de la Plaza, y si considera que alguno contribuyese esencialmente á ella? Dixo: que no sabe á que atribuirla, pero que lo considera efecto de las Juntas que supo se celebraron.

Preguntado ¿si há observado, que los Enemigos hayan dado preferencia á alguno de los Capitulados, ó que alguno de estos haya tenido trato intimo con ellos? Dixo: que no há observado preferencia, ni intimidad particular con ninguno, que el que tubo mas comunicacion con ellos fué Don Agustin Vocalan; pero que lo atribuye á su primer conocimiento como parlamentario y á su caracter naturalmente franco: que la unica preferencia que medió, fué el haver destinado al Comandante con seis Individuos á Compostela encargados al Juez incluso el Deponente donde los tuvieron en livertad; pero que esto lo atribuye á los empeños particulares que cada uno hizo por quedarse en estos Paises, y no ir á Guadalaxara en donde se decia degollaban á todos los Europeos.

Preguntado ¿si tiene algo que añadir, ó quitar? Dixo, que nó, que lo dicho es la verdad en que se ratifica á cargo del Juramento que tiene dado lo que firmó en compañia del Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Juan Martinez y Zayas.—Luis Garcia de Aguirre.*

Otro si.—Concluida esta Declaracion se le ocurrió al Deponente advertir á cargo del juramento que nuevamente se le tomó, que con respecto á la pregunta de preferencia que se le hizo deve decir que há oido muchas veces al Comandante Don José Lavayen expresarse diciendo que el queria y deseaba morir sacrificarse y tener peor suerte que el ultimo de sus subditos" y que al ver que la ancia de los Europeos era por irse en los Vergantines dixo muchas veces que ojala no huviese Vergantines porque asi todos tratarian de defenderse.

Preguntado seguidamente ¿que numero y clase de Gente tenia San Blas para la defenza, y si sabe, si se procuró, ó nó el disciplinarla? Dixo: que entre Marineria y Maestranza habria unos quatrocientos á quinientos hombres y unos doscientos Europeos: entre los que habria como ciento cinquenta armas entre fusiles, Escopetas y pistolas, y, que con respecto á la disciplina le parece que no huvo lugar de establecerla porque desde el dia diez y seis, poco mas, ó menos que llegaron los Europeos, siempre se estuvo travajando en las Vaterias y el desmonte en todo lo que se afirma y ratifica leido que le fué: firmandolo con el Señor Fiscal y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Juan Martinez y Zayas.—Luis Garcia de Aguirre.*

Diligencia de lo que añadió Don Francisco Pujadas á su Declaracion de fox. 15. buelta.—Hallandose en este estado la sumaria recivió el Fiscal aviso del quinto Testigo que tenia que añadir algunas cosas a su declaracion por haversele olvidado quando la dió, á causa de hallarse con calentura; en virtud de lo que pasó dicho Señor Fiscal con el presente Secretario á casa del referido Testigo Don Francisco Ruiz Pujadas, quien baxo el juramento de ordenanza declaró lo siguiente «que debe agregarse á lo que tiene dicho en su Voto de la Junta de la noche del treinta de Noviembre que añadió, que en vista del estado en que decian se hallaba la Plaza, y de la desconfianza que havia de alguna Gente del Arsenal era de sentir que se hiciese una Capitulacion honrrosa, que sin embargo de esto, no creya todavia el dia treinta se entregaba tan pronto San Blas, y en prueba de ello dice que queriendole entregar á las diez de la mañana el Tesorero Don Francisco de Paula Martinez doscientos pesos pertenecientes á sus sueldos le contestó que lo reciviria al dia siguiente ó al otro porque todavia tenia dinero, y que entonces le firmaria la Libranza: de modo que recivió dicho dinero por casualidad estando ya posecionados de la Plaza los Enemigos; que estos entraron á tiempo que se estaba pagando á la Marineria y Maestranza de modo que no se concluió el pagamento y resultó que pidiendo al dia siguiente Mercado la existencia que havia en Caxa se apoderó de tres mil y pico de pesos, y unas quantas onzas de Perla del quinto del Rey dando recivo al Tesorero el citado Mercado como constará de los Estados mensales y Libro de cargos de Tesoreria; que despues de prisionero, y de estar el Deponente en Tepic se decia generalmente en el Pueblo que en quanto supieron que Vocalan era el parlamentario sospechaban que la Plaza se entregaria, que despues de haver salido de la prision de Istlan donde estaba destinado al degolladero con los demas compañeros de lo que se livertaron por acercarse las Tropas del Rey, le dixo el Cirujano del Apostadero de San Blas Don Mariano Pujet que el y otros quatro, ó cinco havian leido una carta de Don Agustin Vocalan al Cura Mercado en que le decia «tengo la gran satisfaccion de haver

persuadido al Comandante para que entregara á San Blas sin efusion de sangre» que les facilitó dicha carta Miguel Prieto Escriviente de Mercado que antes lo era de la Comandancia de Marina y quien aborrecia segun manifestaba á dicho Mercado; que todo lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica á cargo del juramento que tiene hecho firmandolo con el Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Francisco Ruiz.—Luis Garcia de Aguirre.*

Diligencia de la citacion de los Testigos Don Mariano Pujet, y el Paisano Miguel Prieto.—En quince del mismo mes y año dirijió el Señor Fiscal de esta sumaria el oficio que á la letra sigue al Comandante de Marina de San Blas.«En la Sumaria que de orden del Señor General del Exército estoi formando sobre la rendicion de San Blas resultan testigos el Cirujano de ese Apostadero, Don Mariano Pujet, y el Escriviente Miguel Prieto; y siendo indispensable, que su inspeccion se haga en este Pueblo se servirá Vm. providenciar que salgan inmediatamente y vengan á presentarseme lo mas pronto y posible. Dios guarde á Vm. muchos años. Tepic, y Febrero quince de mil ochocientos once.—Señor Don Gaspar Maguna Alferes de Fragata y Comandante accidental de Marina.

Igualmente dirigió á San Blas el oficio siguiente «Con fecha once del corriente, y por medio del Alferes de Navio Don Pedro Micheo, remiti á Vm. un oficio de urgente contestacion, y que le fué entregado en mano propia por dicho Señor, áun nó hé recibido su respuesta; por lo qué, se servirá Vm. remitirmela para que no se demore en perjuicio del servicio del Rey la Sumaria que de orden del Señor General del Exercito estoy formando sobre la rendicion de San Blas. Dios guarde á Vm. muchos años. Tepic quince de Febrero de mil ochocientos once.—Señor Don José Monzon, Ministro Contador del Apostadero de San Blas.»

Y para que conste por Diligencia lo firmó el Señor Fiscal, con el presente Secretario.—*Negrete.—Aguirre.*

Diligencia de insertar la carta de Don Agustin Vocalan al Cura Mercado.—En quince de Febrero del mismo mes, y año recivió el Señor Fiscal de parte del Señor General del Exercito una carta escrita por Don Agustin Vocalan al Gefe de los reveldes, la que ademas de incertar la original mandó copiar, y es como sigue.«Señor Comandante General de las Tropas Americanas del Poniente.—Muy Señor mio de mi mayor veneracion y respeto. Tengo la satisfaccion de decir á Vm. que la buena disposicion del Señor Comandante há accedido á mis influxos y há determinado la rendicion de la Plaza, sin que á Vm. le cueste un solo hombre, en lo que los dos tenemos la satisfaccion de haver hecho un particular servicio á la Nacion, y al nuevo Govierno: me miran muchos, pero á nadie temo escudado del poderoso patrocinio de Vm. de quien tiene el gusto de llamarse su mas reconocido Subdito Que Sus Manos Besa.—*Agustin Vocalan*» y para que conste por diligencia lo firmó el Señor Fiscal con el presente Secretario.—*Negrete.—Aguirre.*

Decreto.—San Blas trece de Febrero de mil ochocientos once. Pase al Fiscal de la causa para los fines consiguientes.—*Cruz.*

Declaracion del octavo Testigo Miguel Prieto: —En el mismo dia mes, y año, haviendo savido el Señor Fiscal, que se hallaba en este Pueblo uno de los Testigos que cita en su Declaracion Don Francisco Ruiz Pujadas, lo hizo comparecer y haciendole formar la señal de la Cruz, le preguntó, que si juraba á Dios y al Rey decir verdad sobre el punto que se le iba á interrogar, y Dixo, que sí juraba.

¿Preguntado su nombre, edad, patria religion, y empleo? Dixo llamarse Miguel Prieto de edad de veinte y dos años natural de Tepic, Catolico, Apostolico Romano, que es Escriviente de la Comandancia de Marina de San Blas.

Preguntado ¿si es cierto, que en dicha Villa manifestó al Cirujano del Apostadero y otros varios una carta escrita por el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan al Gefe de los reveldes; y que en tal caso haga relacion del contenido de la dicha? Dixo: que aunque no es cierto que el entregase al citado Cirujano dicha carta, puede haverla leido, porque el que declara se la entregó á Don Gaspar Maguna para que se enterase de su contenido; y que aunque no tiene bien presente las expresiones exactas de ella son poco mas ó menos del Tenor siguiente.

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. como el Señor Comandante há accedido con mi influxo á entregar á V. S. la Villa, sin que le cueste un solo hombre: me miran pero nada se me dá valido del poderoso Patrocinio de V- S. y por ultimo le parece que se firmaba su Subdito Que sus Manos Besa.—*Agustin Vocalan.*

Preguntado; si conoce la letra y firma de Don Agustin Vocalan? Dixo: que sí la conoce porque há estado en su casa mucho tiempo y porque estando el que declara en la Mayoria lo ha visto escrivir varias veces.

Preguntado ¿Si la letra y firma de la carta que se le presenta és de Don Agustin Vocalan y si es la misma que el manifestó á Don Gaspar Maguna? Dixo: qué la carta que se le presenta, es de Don Agustin Vocalan y que és la misma por la que se le pregunta, en todo lo que se afirma y ratifica á cargo del juramento hecho: firmandolo con el Señor Fiscal y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Miguel Prieto—Luis Garcia de Aguirre.*

Confesion de Don Agustin Vocalan.—En el mismo dia, mes, y año comparecio ante el Señor Fiscal, y el presente Secretario el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan, á quien puesta la mano sobre el puño de su Espada preguntó ¿Si baxo de su palabra de honor prometia á Dios y al Rey decir verdad sobre el punto que se le iba á interrogar? Dixo: si prometo.

¿Preguntado su nombre, edad, patria, Religion y empleo? Dixo, llamarse Don Agustin Vocalan de edad de treinta y dos años natural de la Ciudad de Valladolid en los Reynos de Castilla, Catolico, Apostolico Romano ser Alferes de Fragata de la Real Armada y destinado en el Apostadero de San Blas.

Preguntado ¿si antes de la Rendicion de San Blas parlamentó con los Enemigos, si alguno le dió esta comicion, y con que instrucciones? Dixo: que en efecto salió á parlamentar con los Enemigos la mañana del veinte y nueve de Noviembre por disposicion de una Junta celebrada la noche anterior, y compuesta del Comandante del Apostadero y oficiales de Marina de el, los oidores Don Juan Nepomuceno de Alva, y Don Juan Jose Recacho, y los Capitanes de Milicias que vinieron de Guadalaxara con el Señor Recacho, y el Teniente de la Compañia Veterana fixa de San Blas, que las instrucciones que le dieron con el objeto de entretener al Enemigo, fueron que se informase de su clase, de los derechos que lo autorizaban, y de lo que pretendia el mismo Enemigo; y que despachada su Comision llevó la contestacion aquella misma tarde al Comandante, y á la Junta; que esta misma Junta celebrada el veinte y nueve en la noche, determinó: que volviese el declarante al dia siguiente con la respuesta de la Junta, para ganar mas tiempo: que en efecto lo verificó, trayendose tambien contestacion de los Enemigos, la que entregó al Comandante del Apostadero; que en virtud de ésta se combocó una nueva Junta, la noche del treinta; de cuyas resultas, se decidió la Capitulacion.

Preguntado ¿qual fué el Voto que dió por escrito al Comandante la noche en que celebró la ultima Junta y decidió la Capitulacion? Dixo: que su Voto fué el siguiente «que en atencion al ningun socorro, asi de guerra como de voca, que se nos havia franqueado de los Gefes Militares y Juezes, á quienes constantemente, se havian estado pidiendo, y era la causa de la critica situacion en que nos hallavamos careciendo de todo en lo general, á la poca, ó ninguna confianza que teniamos de otros, que de la Maestranza, era de sentir que salvandose quanto se pudiera, se tratase ya que estaba decidido en Juntas celebradas al intento, la imposivilidad de defenderse; que se capitulase, sacando las mayores ventajas á los intereses del Rey y á toda la Poblacion.

Preguntado ¿si en sus conversaciones particulares con el Comandante le dió algun consejo sobre la rendicion; ó defenza y procuró convencer con su dictamen? Dixo: que no tubo otras conversaciones sobre esta materia que las que publicamente se hablavan en las Juntas, pues en todas se trató siempre, de adelantar los travajos de defenza; esperanzados en los socorros que á todas partes se tenian pedidos.

Preguntado ¿si antes, ó despues de la rendicion de San Blas, há tenido amistad, ó correspondien-

cia epistolar con el Gefe de los reveldes? Dixo: que no há tenido amistad, ni puede tenerla; que trato há tenido, el general que todos; con el objeto de sacar el mejor partido en defensa de su vida, que á todas horas estaba amenasada: entendiendose, que jamas há tratado sobre asuntos directos, ó indirectos de su revelion y que en punto á correspondencia epistolar no se acuerda haver tenido otra que la de una simple Esquela en que le decia que incluia un Oficio del Comandante; que esto fué, quando se le remitió la Capitulacion.

Preguntado ¿Si la carta, que se le presenta es de su puño y letra? Dijo; que és de su puño, que ésta se hizo, en vista de hallar la suerte decidida á la desgracia, con el objeto de hacerla mas feliz á todos, ocultándole siempre á los Enemigos, que el haverse rendido San Blas, havia sido por la necesidad de verificarlo: pero que jamas trató, ni con el Comandante, ni con otros sobre este punto, y que quanto contiene no fué otra cosa que estudio para engañarlos, á que creyesen lo que nos acomodaba en aquella época, como podran decirlo el Señor Comandante Don José Lavayen, y el Señor Oidor Don Juan Jose Recacho los que vieron dicha carta.

Preguntado ¿Si tiene algo, que añadir ó quitar? Dixo: que no tiene nada que añadir, ni quitar á esta su declaracion, en la que se afirma y ratifica baxo la palabra dada, leida que le fué, la que firmó en compañia del Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.*—*Agustin Vocalan.*—*Luis Garcia de Aguirre.*

Otro si.—Haviendosele ocurrido al Señor Fiscal hacer otra pregunta al anterior Testigo, dispuso tomarle nuebamente juramento con arreglo á ordenanza, y seguidamente le preguntó que qué informe dió, al Comandante, ó á las Juntas que cita en su Declaracion sobre las fuerzas de los Enemigos, y Dixo, que el primer dia informó haber visto como unos dos mil hombres armados con lanzas, algunas aunque pocas armas de fuego, esto és, fusiles, escopetas y pistolas, y que el segundo dia, notó mas gente, y la Compañia Veterana fixa de San Blás, y unos quantos Dragones de Guadalaxara; de todo lo qual informó á a Junta: en lo que se afirma y ratifica firmando nuevamente con el Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Negrete.*—*Agustin Vocalan.*—*Luis Garcia da Aguirre.*

Confesion del Comandante Don José Lavayen.—En diez y seis del mismo, mes. y año pasó el Señor Fiscal con el presente Secretario á casa del Señor Don José Lavallen, á quien puesta la mano sobre el puño de su Espada preguntó ¿si prometia al Rey decir verdad sobre lo que se le iba á interrogar? Dixo: Si prometo.

¿Preguntado su nombre edad, estado, Patria, Religion y Emploo? Dixo, llamarse Don José Lavayen, de edad de quarenta y cinco años, de estado casado, natural de Múxica en el Señorio de Viscaya, Catolico, Apostolico Romano, Capitan de Fragata de la Real Armada y Comandante del Apostadero de San Blas.

Preguntado ¿si rindió el Apostadero de San Blas á los Reveldes, y que en tal caso haga una relacion circunstanciada de todo el hecho? Dixo: que rindió San Blas la noche del treinta de Noviembre de mil ochocientos diez por Capitulacion acordada á pluralidad de votos de todos los oficiales de Guerra, existentes en el Apostadero, el segundo Teniente de la Compañia Veterana fixa de San Blas, el Señor Oidor Coronel Don Juan José Recacho, y los Capitanes de los Paisanos armados, cuyo numero total de Vocales ascenderian á diez y ocho individuos; siendo uno solo el que categoricamente huviese votado por la defensa: que los motivos que obligaron á este desgraciado suceso fueron muchos, siendo el principal la poca, ó ninguno confianza que podia tenerse en la mayor parte de la gente con que devia contarse para defender el Puerto; pues los unos ya estaban corrompidos, y adictos á los reveldes; y de los otros no se pudo sacar partido por su indisciplina, é incompleta insubordinacion; que la prueba de lo primero es, que la compañia fixa Veterana, que estaba en Tepic, no quiso presentarse en San Blas, á pesar de las ordenes que se le dió, como informará su Teniente, Don Manuel Buentiempo; quien fué el primero, por donde supo, que estaba en insurreccion, y lo acredita el haver ido á sitiar á San Blas; que la gente del corte de Madera en numero de setenta hombres, que fueron llamados para el desmonte, se desertaron al segundo dia á pesar de haverles aumentado un real diario sobre su goze; que la marineria no se prestaba á los trabajos de Mar y tierra, como informaran bien: tanto los Comandantes de los dos Vergantines; como los oficialec destinados en tierra; que la prueba de lo segundo és, que los Europeos, no pensaban mas que en fugarse en los Vergantines, pues los dos ultimos dias, no hubo forma de emplearlos en otra cosa, porque estaban dedicados á conducir sus Equipajes, é intereses á la inmediacion del embarcadero, cuya conducta daba una idea mui clara de sus intentos; que ésta fundada sospecha, se corrobora con haverse presentado dias antes al Señor Recacho, unos ocho ó mas de ellos, como en Diputacion en nombre de sus compañeros, pidiendo con despotismo, que se desembarcara el Señor Obispo del Vergantin Activo, y que si no lo verificaba buenamente, harian ellos con la fuerza, á dicho objeto, porque suponian iba á dar la Vela, con su Ilustrissima dejandolos á ellos, en los cuernos del Toro, como era su exprecion; que del mismo modo se prueba, que la venida del Señor Recacho á San Blas con su Gente, no fué con otro designio, que el de embarcarse en los Vergantines; con que, en una de las tres, ó quatro juntas que se celebraron antes de la ultima, propuso dicho Señor Recacho, la huida de todos quantos cupiesen, inclusa en los Buques su persona, á pesar de que todavia no se havia presentado el Enemigo á la vista con su fuerza, ni havia intimado la rendicion: suponiendo que era una Gente de valor, é intrepidez, y que los havia experimentado en la accion de la Barca, cuya proposicion deshechó el que declara como todos los demas de la Junta; que todo lo expuesto se podia probar con muchos lanzes, que saben cuantos se hallaron en San Blas; pero que solo manifiesta el siguiente, que lo acredita evidentemente: la vispera de la rendicion, hubo dos falsas alarmas á las diez de la mañana, y á las tres de la tarde por las que se tocó la generala, en ambos casos, pero no se esperimentó, mas que el desorden, y mas grande confusion faltando infinitos á sus puestos, sin que el que declara, ni otros oficiales pudiesen restablecer el orden, sino con gran fatiga hasta que se desengañaron de que no havia Enemigos; que ultimamente, como no havia fuerza para reprimir el desorden. y no huvo tams poco lugar para hacerles entender con razonelas resultas de este mal; porque no solo no tenian subordinacion á su Gefe principal que era Recacho, sino que teniendo ellos en si la unica fuerza armada que havia, y que ellos la conocian bien, la hacian valer á cada paso hasta el caso de quererse batir, entre si mismos, una compañia, con otra, como lo tiene manifestado el declaranto, por extenso al Señor General del Exercito, con fecha de diez del corriente; que repite, que ni este, ni los demas desordenes se pudieron contener, porque los dichos Europeos savian que no havia mas fuerza que la suya, y no trataban de hacer mas que su gusto, sin haverlos podido reunir nunca, para pasarles una revista general, como lo acreditará bien el Teniente Buentiempo; á quien no solo encargó esto varias veces; sino que teniendole encomendada su disciplina, é instruccion, no adelantó nada en ninguno de dichos Ramos, para lo qual puso los mayores esfuersos: que en honor de la verdad deve exceptuarse de la de la insubordinacion expresada al Capitan Don Juan Hecharte, y su pequeña compañia, que siempre se prestó á quanto se le mandó; pero que como eran los unicos conque se contaba para la fatiga, no solo se le empezó á enfermar su gente; sino que siendo tan corto el numero, quedaba el resto inservible, ó á lo menos era infructuoso su servicio; porque con ellos solos, no se podia experimentar, ni aun el primer ataque del Enemigo en razon de que los demas no asistirian, ó abandonarian sus puestos, y que se originaria una confusion y desastre: tal que se dificultase ó imposivilitase la salvacion de los Buques, con la Gente y efectos, que lo han verificado á favor del Partido, y disposiciones dadas por el que declara; finalmente, que no solo se decidió á la Capitulacion de acuerdo con la Junta que se celebró al efecto la noche del treinta; sino qué para contestar desde la primera vez al enemigo procedió los dias anteriores y siempre en virtud de la uniformidad de dictamenes que huvo en las Juntas compuestas, casi siempre de los Señores Oidores; y mayor parte de los oficiales del Apostadero.

Preguntado ¿que numero, y clase de Gente

habria en la Plaza quando Capituló, y quantos dias de viveres ténia, incluso los Vergantines. Dijo: que de Marineria y de Maestranza, habria unos trescientos hombres la mayor parte inutiles, y que el numero de los Europeos eran doscientos once, inclusos viejos é inutiles, para los quales habria unos ciento veinte fusiles, y escopetas, y por ultimo que contando con todos los comestibles, y los de los Vergantines, habria para unos quince dias; pero que para los pocos Caballos, que havia; cuyo numero éra el de treinta y seis, no havia yá grano, ni oja con que alimentarlos.

Preguntado ¿si dió providencias para fortificar la Plaza y proverla de viveres? Dixo: que todo el mes de Octubre, se empleó en mandar toda clase de auxilios á Guadalaxara; que á fines de dicho mes, á pesar de que no havia probabilidad de que los Enemigos se acercasen á San Blas, se celebró una Junta de Apostadero en Tepic, para poner en estado de defensa aquella Plaza, y el Pueblo de Tepic; de cuias resultas dió el que declara las providencias convenientes para el efecto: mandando con la Comision de establecer Baterias, y demás en San Blas al Alferez de Fragata, primer piloto Don Felipe Garcia, yendo para aquel mismo punto el que declara, el dia nueve de Noviembre para activar las disposiciones alli, y dexando en Tepic al Teniente de Navio Don Jacobo Murphi y demas que expresa en el manifiesto hecho al Señor General; y ultimamente que el Contador principal Don Jose Monzon podrá deponer de los varios Oficios, que le pasó, en aquel mismo tiempo, para que providenciase sobre el acópio de viveres para los Vergantines y la Villa.

Preguntado ¿que cantidad de dinero y perlas cojieron los Enemigos, y porque no se embarcó esto en los Vergantines? Dixo: que el dinero que havia en Tesoreria se recervó para pagar una parte de lo mucho que se devia á la Marineria y Maestranza: que dió las ordenes convenientes al Contador Don José Monzon, para que dispusiese su distribucion al amanecer del dia primero, y que no pudiese caer en manos de los Enemigos; pero que la demasiada escrupulosidad y morosidad del pagamento dió lugar á que quando entraron los Enemigos, entre diez y once de la mañana cojiesen tres mil y pico de pesos y un poco de perla, que no sabe por que no se embarcó con otros efectos de mayor volumen, como dió orden, y se verificó en el Vergantin Activo.

Preguntado ¿si el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan le manifestó alguna Carta, que dirigia al Gefe de los Insurgentes, quando se le remitió la Capitulacion acordada? Dixo: que nó, que si hace memoria de haverlo visto escrivir, pero que nó vió el contenido.

Preguntado ¿si hace memoria de haver visto la carta que se le manifiesta? Dixo: que nó, que nunca há visto la carta que se le presenta.

Preguntado ¿Que informe le dieron de la fuerza de los Enemigos? Dixo: que el primer dia que fué á parlamentar Don Agustin Vocalan le informó, como á todos los demas de la Junta que se celebró para saver lo que querian, ó proponian que los Enemigos que estaban en la Puerta serian unos dos mil, ó dos mil y quinientos hombres que conservaban buen orden y formacion; y que segun le havian dicho, ellos mismos tenian mucha mas gente en otros puntos; y que el segundo dia que fué á parlamentar, manifestó que se les havia reunido mas gente, inclusa la Compañia Veterana fixa, que estaba en Tepic con sus fusiles, sin determinar el numero de estos que tenia la otra gente, y que esperaban treinta Pueblos, cuyos informes fueron bastante exactos por lo que respecta á la gente, no contando la de los treinta Pueblos que no llegó.

Preguntado ¿qual fué la Capitulacion, ó si tiene copia de ella? Dixo: que tiene copia de ella, y la presenta, insertandose al Margen en la Sumaria.

Preguntado ¿quales fueron los Votos de los Vocales de la Junta que determinó la rendicion? Dixo; que Votaron por la rendicion, y salvar los Buques, á causa de no considerar la Plaza en estado de defensa, los siguientes; los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Moyua, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de Fragata primer Piloto Don José Mª Narvaez, el Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, el Señor Oidor Coronel Don Juan José Recacho, los Capitanes de Paysanos Echarte, Gutierrez, Cotilla, Pujadas, Pacheco, y todos los demas, menos Carrenga, que votó terminantemente por la defensa: siendo los votos del Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, y los de Fragata Don Mateo Plowes, y Don Felipe Garcia, inclinandose ambiguamente á la defensa y retirada; y ultimamente, que el voto del Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan, fué por la rendicion, como el de los primeros, y el que declara, que dichos Votos fueron inspeccionados por los Señores Oidores Recacho y Alva con el que declara y unanimes vieron que la pluralidad fué por la rendicion salvando los Buques con la gente que cupiese.

Preguntado ¿Si tiene algo que añadir, ó quitar? Dixo, que nó, que lo dicho es la verdad, en que se afirma y ratifica, á cargo del juramento que tiene hecho: lo que firmó con el Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—José de Lavayen.—Luis Garcia de Aguirre.*

NUMERO 87.

Primer oficio del Sr. Mercado, intimando rendicion á la guarnicion de San Blas.

Capitulacion celebrada entre el Comandante de las Armas Americanas del Poniente, y el de Marina de San Blas.

El peligro de la Religion y la Patria que iban á sozobrar en un abismo de males, y la obligacion de ayudarle á livertarle me impelieron á ponerme á la cabeza de las Armas Americanas levantadas por el mejor y mas fiel de los Patriotas, por el Exmo. Doctor Hidalgo Virrey de toda la America; y de quien á V. S. se hán hecho los Informes mas siniestros; y hallandome Comicionado para tomar ese Puerto, y resuelto á tomarlo de hecho, á qualquiera costa, me hé determinado, á poner esta deseoso de destruir las preocupaciones que se tienen contra nuestra Santa Empresa, y evitar por este medio la ruina de inumerables Europeos que siendo de una excelente conducta y teniendo mui buenas intenciones, facinados por los malos, están resueltos á pelear y á correr una misma suerte con ellos, á quienes desde luego les intimo, que se rindan, ó hagan rendir á esa Villa con el seguro de que baxo mi palabra de honor, y baxo qualquiera otra seguridad, que exigiesen, seran tratados con el maior decoro, salvaran sus vidas, y parte ó acaso el Total de sus intereses, como lo hán esperimentado mas de doce que se me presentaron en Tepic, cuyas firmas en caso que V. S. S. gusten comprovarán esta verdad; pero de lo contrario, estén entendidos, que no daré quartel á nadie, que seran tratados con la mayor severidad: que sufriran las rigorosas Leyes de un asalto hecho á una Plaza irracionalmente obstinada; porque desengañemonos Señores: V. S. S. sostienen una Guerra, cuyo exito jamas ha sido dudoso, la Nacion toda levantada en Masa desde el Oriente hasta el Poniente pelea contra unos pocos hombres encerrados en un rincon de este basto Paiz.

Lo advierto á V. S. S. para su inteligencia y para que luego inmediatamente, me manden avisar su determinacion: No lo hago con todas las formalidades de una Embajada porque estoi informado que V. S S. tratan de degollar, á mis Embajadores, y hé creido sin mucha dificultad, ésta violencia contra un derecho de Gentes tan respetado, porque me costa que estubo por suceder en Zacoalco, y hé visto el Insendio que se há hecho en los Almacenes de la Puerta. V. S. S. si pueden mandar sus Embajadores con el salvo conducto, que con juramento desde luego les concedo.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Quartel de las Tropas Americanas del Poniente. Noviembre veinte y seis de mil ochecientos diez.—Soi con la mas atenta consideracion de V. S. S. afectisimo el Comandante de las Armas del Poniente.—*José María Mercado.*—Señor Comandante y Europeos havitantes en la Villa de San Blas.

NUMERO 88.

Segundo oficio del Sr. Mercado, poniendo el plazo de media hora para la contestacion.

Por un conducto seguro hé dirigido á VVSS. un oficio en que al mismo tiempo que les intimaba la rendicion de esa Villa sitiada por respetable Exercito de mi mando, les aseguraba baxo mi palabra de honor, ó baxo otra seguridad que exigieran, por si se rendia voluntariamente, serian tratados los Europeos y todos sus havitantes con la mas atenta consideracion: salvarian sus vidas, y parte, ó acaso, todos sus intereses; pero no haviendo tenido contestacion alguna, antes si, noticia, de que V.SS. se determinan mas y mas, para la defensa, hé tenido á vien declarar esa Villa en estado de sitio, y intimar á VSS. que si dentro de media hora despues de recivir este, no salen parlamentarios á establecer negociaciones de Paz, lo llevaré todo á fuego, y sangre, y no daré Quartel á nadie y esa infelis Villa por el Capricho de VSS. será Victima del desatinado furor de mis Soldados, á quienes no me será facil detener desde el instante que se ensangrente la Batalla, de cuyas resultas hago á VVSS. desde luego responsables; de suerte, que jamas puede inputarseme precipitacion en mis ordenes, pues hé procurado de muchos modos evitar la efusion de sangre, y la indefectible Victima de todos V.SS.

Por tanto esta es la ultima intimacion, y la falta de respuesta de él será la señal segura del rompimiento; pero en la inteligencia que quando peléen de esa parte los Niños, y las mugeres les tocaran diez Soldados á cada uno, pero diez Soldados enseñados á vencer, y á abansar asta la misma boca de los Cañones; y sobre este punto se podran informar de algunos, que se hallaron en la Vatalla de Zacoalco; sin embargo, estoi mui distante de creer que la prudencia de VSS. quiera sacrificarse, y

sacrificar tanta infeliz; empeñandose en alguna accion; cuyo resultado de qualquier modo, ha de ser funesto para VVSS. áun quando lograran resistir al impulso terrible de toda la Nacion, que levantada en Masa, se muebe toda contra ese punto, y en este concepto espero Parlamentarios, á quienes doy por éste, baxo mí palabra de honor, salvo conducto, para venir y volver, con que traigan una Vandera de Paz, y sin armas de resguardo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sitio de San Blas y Armas Americanas Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos diez.

Soy con la mas atenta consideracion el Comandante de las Armas del Poniente, afectisimo de V. S. S.—*José María Mercado.*—Señor Comandante y Europeos de la Villa de San Blas.

NUMERO 89.

Contestaciones de D. José Lavayen á los anteriores.

Aun mismo tiempo hé recibido todas las de V. S. relativas á la rendicion de esta Villa; ésta, su Arsenal y los Buques, es una propiedad del Rey nuestro Señor Don Fernando Sepitmo, y yo y quantos le servimos obligados á defender su causa repeliendo la fuerza con la fuerza: ignoro porque la Nacion Americana está formada en Masa como V. me dice; convendria instruirme de este punto por medio del Oficial que lleva la comision para acercarse á V. baxo de las seguridades prometidas y evitar de ese modo toda la efusion de Sangre, poniendo mi honor á cubierto de ultraje así como el de los Europeos, acogidos baxo de las Vanderas de nuestro Soberano.

Dios guarde á V. muchos años San, Blas veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen.*—Señor Comandante de las Armas Americanas del Poniente Don José María Mercado.

NUMERO 90.

Primeras proposiciones para la capitulacion y entrega de la plaza.

Don Jose Maria Mercado Cura Vicario y Juez Eclesiastico del Pueblo del Ahualulco Comandante General de las Armas del Poniente, y Don Agustin Vocalan Alferez de Fragata de la Real Armada Comisionado por el Señor Comandante de San Blas, Don José de Lavayen para tratar de negociaciones de Paz entre las Armas Americanas y las del Puerto han convenido en lo siguiente.

Primera. Que el Comandante de las Armas Americanas instruya al Comicionado de San Blas para que lo haga presente á su respectivo Gefe sobre los Datos que lo autorizan sobre el principio, fin y circunstancias de su empresa.

2ª Que segun las ordenes, que trae dicho Comandante la Villa debe rendirse ó tomarse dentro del termino mas breve que sea posible.

3ª Que si en caso de que se rinda voluntaria mente, como en el de que sea tomada por las Armas, queda siempre baxo la misma Soberanía, en el culto de la misma Religion Santa que profesamos y prometemos defender.

4ª Que en el caso de rendirse, no se seguirá estorcion, ni perjuicio alguno á ninguna de las personas, que no tuvieren ó haigan tenido parte en la traicion que contra la Religion y la Patria se meditaba; pero que si deveran dár caucion todos los Europeos de sus personas y haziendas mientras llegan los comprobantes, y se averigua, quien és inosente, y quien és Reo.

5ª Que en caso de resistir, ó dar lugar á que se tome por las armas á pesar de la inteligencia de estas Capitulaciones el Comandante Americano hace responsables á todos quantos tuvieren parte en esta resistencia de quanta sangre se derrame, de quantos perjuicios se siguieren á los inosentes, y de quantas violencias se executaren en los culpados, y que los cargos de esta responsavilidad los deberan absolver, ante la soberania; cuyos derechos lexos de imbadir defienden.

Y estando ambos de acuerdo, sobre lo arriba expresado lo firmaron en este Quartel de las Armas Americanas del Poniente en la Puerta Sitio de San Blas Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos diez.—*José Maria Mercado.*—*Agustin Vocalan.*

NUMERO 91.

Contestacion del Sr. Lavayen pidiendo se amplíe la condicion cuarta.

Inteligenciado de los cinco puntos establecidos por V. para nuestro convenio, parece de Justicia, en obsequio de la humanidad, que no permita yó, viertan su sangre setecientos hombres, de Marineria, y Maestranza, que han servido á nuestro Rey baxo de mis ordenes, con la mayor fidelidad, por una causa en que como V. asegura son ellos mismos interesados: En este concepto, si se précia V. de leal Vasallo suyo, deve corresponder en los mismos terminos, respecto á los Europeos, ampliando el Artículo 4º hasta dexarlos libres, para Emigrarse á donde la suerte los conduzca.

Infinitos Exemplares nos Ministran las historias para proceder así con unos hombres desgraciados, que amás de haver dejado sus Empleos y comodidades háu abandonado sus Familias á la piedad de sus Compatriotas: Espero que así se verificará quedandole á V. la satisfaccioh de haver entrado en el Puesto mas fortificado de la Nueba Galicia, y que en todo tiempo nos serán deudores, unos, y otros, de haver contribuido, á objetos tan dignos de la Religion que profesamos.

Ratificado este convenio con la Garantía de resiprocas protextas, y evacuando los Europeos esta Villa, dexando aloxamiento suficiente para sus Tropas, puede V. pasar á ella en el termino del tiempo que acordemos.

Dios guarde á V. muchos años San Blas veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos diez. —*José de Lavayen.*—Señor Comandante de las Armas del Poniente Don José Maria Mercado.

NUMERO 92.

Ampliacion de las anteriores proposiciones, y condiciones para la entrega de la plaza.

El Bachiller Don José Maria Mercado, Comandante General de las Tropas Americanas del Poniente, y Don Agustin Vocalán, Alferes de Fragata, de la Real Armada Comicionado por el Señor Comandante del Puerto de San Blas, para la negociacion de Paz, entablada entre unas, y otras Armas, tratando sobre los puntos de la materia, segun las instrucciones de sus respectivos Gefes: acordaron, que en contestacion al oficio que há recivido el Comandante Americano del de San Blas, hiciese presente el Comicionado á su Gefe las siguientes proposiciones, como el resultado de su conferencia.

Primera. Que con respeto á estar admitidas segun dicho Oficio, y ratificados por declaracion del Comisionado, los articulos que contenia la Nota formada, y firmada de ayér por ambos, á excepcion del quarto, sobre que se pide ampliacion quedan desde luego sentados y ratificados los otros.

2ª—Que en orden al 4º articulo en que el Comandante Americano prometia, que si la Villa se rendia voluntariamente, sus havitantes serian tratados con toda consideracion, sin permitir que se les hiciese daño alguno; pero si deverian dar los Europeos caucion por sus personas, y haziendas, interin á vista de los comprobantes, que obran en la materia, se averiguaba, quien era inosente, y quien reo. Dice el Comandante Americano, que la buena inteligencia de este Articulo, contiene toda la ampliacion que puede desear un Gefe fiel, á su Soverano, pues el salva á los buenos y leales Vasallos, de qualquiera Nacion que sean, y los pone baxo la proteccion del Govierno, y solo dexa descubiertos á los traidores, de lo que ni és creible que asistan algunos en San Blas, ni en caso de que los haya, el que un Gefe de una conducta tan recomendable, quiera garantir su impunidad en cuya atencion, creo que está lleno el unico punto en que está la diferencia, y por consiguiente convenidas ambas partes en todos los que la nota contenia.

3ª—Que en orden á la Emigracion, ó el permiso para ella que se solicita, declara el Comandante Americano: que para hacerla fuera del Reyno, no tiene facultades que autorizarán, su permiso, y amás, en Buques del Rey de cuyo importe, seria el mismo responsable, y cuias resultas serian perjudiciales, áun á los mismos que la desean; pues acaso sin culpa, y solo aterrados por las preocupaciones que sin fundamento alguno se han procurado esparcir contra nosotros, se estrañarian de sus familias, sin consideracion alguna, y con el desorden consiguiente, á una fuga, ó Emigracion precipitada; que en orden á Emigrarse, solamente de la Plaza, á otro punto de tierra; siendo con las fianzas de algunos criollos honrados, que caucionen sus personas, y bienes, lo podrán verificar al seno de sus familias, con pasaportes que daré para su resguardo, en vista de las fianzas.

4ª—Que suponiendo que desde luego se convienen, en los presentes articulos, segun las buenas disposiciones de ambos Comandantes; y deseando abreviar la entrega de la Plaza, que segun las ordenes que se le hán librado, devia haverse tomado hoy mismo, para evitar la demora que podria resultar en las contestaciones sobre las circustancias de la entrega, pasa á ponerlas desde luego.

1ª—Que las armas de la Villa, del Castillo, y los Buques todas deben rendirse, y asegurarse por las mias: que para seguridad de las primeras Tropas que entraron á posecionarse de los Fuertes, y la Artilleria, deven venir en Reenes á mi Campo, seis, ú ocho personas de la primera graduacion de esa Villa, contra á quienes desde luego protexto baxo la religion del Juramento que no se atentará mientras estuvieren en mis Reales, y que bolveran á la Villa despues de posecionada, con todas las acciones y derechos, que en virtud de los presentes contratos tuvieren, y tengan los demás.

2ª—Que toda la gente de Armas ha de desfilar por medio de mi Exercito, y presentarlas.

3ª—Que luego que las primeras compañias se apoderen de la Artilleria se han de descargar los Cañones, y pasarse á este campo los pertrechos.

4ª—Vltima, que en cumplimiento de las ordenes que tiene sobre el particular, no puede menos que exigir, á que esta misma tarde se le avise, si se aceptan, ó nó sus proposiciones, para qué en caso de que, se acepten, suspender, como hasta aqui se hán suspendido todas las ostilidades, hasta las seis de la mañana, en que deben venir los Réenes, para posecionarse de la Villa; y que ésta quede desde luego obligada, en virtud de lo que há pactado su representante, á no proceder ostilmente, ni adelantar en nada sus fortificaciones ni preparativos de defensa, hasta nó estar terminada legitimamente esta negociacion; y que en caso de no aceptarse, en el mismo aviso que se le pase, sin otra señal queda desde luego declarado el rompimiento, y ambas partes, con facultad de obrar, como les conviniere, sin consideracion, á ninguna de las precedentes Capitulaciones que quedan desde luego, sin ningun valor ni efecto; é inteligenciados ambos, de lo hasta aqui expresado, lo firmaron en este Quartel Principal de la Puerta. Sitio de San Blas Noviembre treinta de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*

NUMERO 93.

Aceptacion por Lavayen de las proposiciones para la capitulacion y entrega de la plaza.

Impuesto de los puntos acordados por V. y mi Comicionado el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan en este dia, devo decirle: que convenido en todo, solo me resta exponerle, que estando los Buques de mi mando en franquía; si estos dieren la Vela sin orden mia, no se me podrá arguir haver faltado á lo que se há estipulado, en uno de los Parrafos subscritos, por

V. y mi Comicionado; deviendo esplicar que aqui no hay mas Tropa, que desfile, que unos quantos soldados de la Compañia fixa, que es la unica que puede decirse comprehendida en los puntos acordados; porque todos los demas son Paisanos, que se hán armado para defender la Patria y el Rey.

Dios guarde á V. muchos años San Blas treinta de Noviembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen.*—Señor Comandante de las Armas Americanas del Poniente.

NUMERO 94.

El Sr. Mercado ratifica la capitulacion, y avisa manda que tomen posesion del puerto.

No puedo menos Señor Comandante de dar á Vm. las gracias, y con estas un Testimonio del honor que se merece y há merecido siempre un Gefe, cuya prudencia y Patriotismo, atenta siempre al mayor bien de la Plaza de su mando: há savido sobreponerse, á todas las preocupaciones, y no encuentra sino el grito de la razon, acayando la Tumultuosa Bateria de las pasiones, é intereses particulares, que insolentados de un modo inaudito, clamaban á un mismo tiempo á su rededor.

Acepto desde luego y ratifico el contrato que hemos hecho de la Rendicion de la Plaza de San Blas, su Castillo, Buques y Arsenal, baxo las condiciones estipuladas, y en este momento, parte una porcion de mis Tropas á posecionarse de todo en la forma que se há pactado, é impedir si es posible la fuga de los que se hán Emigrado, ó tratan de Emigrarse contra la voluntad de V. y mia, quedando persuadido de que en caso de que haya sucedido será porque V. no habra tenido fuerza suficiente para impedirlo y lexos de culparlo, me comprometo á hacer ver ante la Superioridad, todo el merito que V. há contraido, en tomar esta resolucion contra el Voto de los mas, de los Paisanos, y espero consumará lo comenzado, dando en esta misma hora las ordenes necesarias, para que se me dé la poseccion lo mas violento que se pueda. A cuio fin creo que vendran ya caminando los Réenes.

Dios guarde á Vm. muchos años. Quartel principal de las Armas Americanas de la Puerta Sitio de San Blas Diciembre primero de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*—Señor Comandante de las Armas del Puerto de San Blas.

NUMERO 95.

Lavayen contesta que no avancen las fuerzas independientes.

Como se havia convenido en que hasta las seis de la mañana no deverian salir los Réenes; y siendo ya hora intempestiva, la en que se concluyó la secion para hacer saver al Publico, lo deliverado en ella, juzgué tener tiempo suficiente para hacerlo saver; y aun para evitar la confusion, que causaria la presencia de las Tropas, y acaso no podria contener, que mis gentes cometiesen alguna agresion, que se me pudiese imputar de mala fée: espero se mantengan fuera de la vista hasta tanto que salgan los Réenes á la hora pactada.

Dios guarde á Vmd. muchos años San Blas primero de Diciembre de mil ochocientos diez.—*Jose de Lavayen.*—Señor Comandante de las Armas Americanas Don José María Mercado.

NUMERO 96.

El Sr. Mercado avisa á Lavayen que marcha con sus fuerzas á tomar posesion de la plaza.

Con respecto á los importantes objetos, que en cada una de las condiciones pactadas, se hán previsto; y con respecto á constarme que Vmd trata de cumplirlas de buena fee, creo que el motivo, de no haver venido los Reenes, hasta ahora, es el que Vmd. expresa, pero mis Tropas, ya están en el camino para haver entrado á las seis, segun estipulamos, y solo podran detener su marcha mientras que Vmd. recive esta, que será á tiempo, que ya Vmd. haya despachado los Réenes.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Quartel de la Puerta Sitio de San Blas Diziembre primero de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.* —Señor Comandante del Puerto de San Blas.

Es copia de que certifico. San Blas primero de Diziembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen.*

CONTINUA LA CAUSA.

Diligencia para insertar la declaracion del Contador de San Blas.—En el mismo dia, mes, y año, se recivió la contestacion ó declaracion del Ministro de San Blas, por un extraordinario que llegó de aquella Villa, y el Señor Fiscal mandó incertarla, en este lugar haciendolo poner por diligencia, que firmó con migo el presente secretario.—*Negrete.—Aguirre.*

Declaracion por certificacion del Contador principal del Apostadero de San Blas Don José Monzon.—En contestacion al oficio que Vm. conforme á lo dispuesto por el Señor General se sirvió pasarme en once del corriente vajo mi palabra de honor y del sagrado de la Religion del juramento que solemnemente protexto, manifestaré, quanto hé entendido, sobre los puntos de la rendicion de esta Plaza y demas á que se contrahé.

Estaba antes de la insurreccion fortalecida del modo, que el Comandante responsable á ella, créeria basta á su defensa; pero teniendo noticia de tan horrendo atentado por el primer Posta, que despachado de Guadalaxara, recivió en veinte y dos de Septiembre, comensaria á dictar sus ordenes, como se deduce de hacer conducir, á Tepic mas Artilleria; pero haviendose celebrado Junta de Apostadero el treinta y uno de Octubre, estrechó su actividad al cumplimiento de lo acordado, en levantar nuevas Baterias, desmontar sus inmediaciones, hacer un fozo, que cortar la entrada del camino por la tierra, que divide los dos Esteros de Christoval, y del Arsenal: tener los Buques Armados repostados de víveres, y prontos para embarcar los efectos de los Almacones, como en lo posible se verificó; y de acopiar quantas semillas y ganado se pudiese. Quando estaba ya verificandose asi el diez y ocho ó diez y nueve de Noviembre, llegaron los oidores de Guadalaxara, Don Juan Recacho, y Don Juan Nepomuceno de Alva, con setenta hombres poco mas ó menos con armas blancas, y de fuego, que se nombraban, unos oficiales, y otros soldados del citado Señor Recacho, quien portaba la divisa de Coronel.

A los dos dias, me parece, sino padesco equivocasion siguieron entrando de Tropél, como doscientos individuos Europeos de los Empleados y comerciantes de Guadalaxara, Tepic; y otras Poblaciones: diciendo, querian escapar sus vidas, é intereses (que conducian) de los Insurgentes que ya se acercaban á Tepic.

Con echo que tan ciertamente lo comprobava, ajitó extraordinariamente la defensa en las tres Baterias, excluida Fragata Concepcion, dos Lanchas Cañoneras, una Falua, y dos Botes que se situaron desde luego, en donde por sí, y por los demas Militares estimaron oportuno.

Serian mas, ó menos, como seiscientos hombres, (haciendo cuenta, de viejos, enfermos, y algunos inutiles) los que de Brigada, Marineria,

Maestranza, y Rondines existirian, más á causa del auxilio, que se pidió de Guadalaxara, sin armas porque las que havia, las mas eran inutiles y excluidas.

Con aquellos, los Europeos, y cortisimo Vecindario, se guarneccian las fortalezas, y embarcaciones, se hacian las abanzadas y guardias, pues los soldados de la compañía fixa, aun con las Armas se decertaban en trozos, manifestando su ninguna disposicion, á sostener la defenza; de modo que solo quedaron, tres, ó quatro del Destacamento de sinquenta hombres, que havia.

Los efectos del acopio de reces, y víveres, no fueron qual devian esperarse, por que es de créer, como se decia, que intimados de los Insurgentes por los ocultos Emisarios, no prestaban auxilio, y tomados los caminos solo, se consiguieron como ciento ochenta fanegas de maíz, pocas de frijol, treinta y tantos Bueyes del Rey, porque el demas ganado hallandose en los Potreros enmontado, era difícil su reunion, y mayormente por la falta de la Gente necesaria, que tanto escaseó: desde luego por las combocatorias de ellos; pero si se tomó á Don Juan Gomez dueño del Quéche San Luis, la carga de Arina que condujo, y el queso, y á Don Ramon Moseiva el Garbanzo que en su Casa de Comercio tenia.

Todo lo poco que mantenian las Pulperías, ó Tiendas de Comestibles, y aun el repuesto de lo que se consignó para los Bergantines; por que esperimentandose en Tepic, las mismas consequencias no pudo el encargado comerciante Don Juan Zestafe completar las porciones que de cada especie se le pidió, con concepto en tres meses, tirada la cuenta mui superficialmente, por que no se podia saber á ciencia cierta, el numero de Gente, no era bastante á que se alimentasen en quince dias, y cuia escasés era provenida, de no haver nunca fondos de Propios, para hacer los acopios con que se ocurra en iguales, y otras lamentables ocurrencias.

En la de haverse publicado un Bando, estableciendo Real Audiencia con las prerrogatibas de Comandancia, General y demas facultades de la Superioridad, se observó, que la Gente vacilaba, ó titubeó de estar despojado, ó sujetas las del Comandante; acaso los mismos Europeos no se conduxeron con el orden necesario; pues en las distintas alarmas, que se daban sin saverse por quien anunciando, ó diciendo, que ya estaban encima los Enemigos; no menos, trataban de sus intereses, que de sus vidas: de modo que todo era una confusion originada, mayormente de la ninguna confianza (que en aquel tiempo) se tenia de los sirvientes del Rey. Confirmada en efecto la noticia de hallarse yá en Huaristemba los Insurgentes, se dispuso quemar los Almacenes, de Sales de la Puerta, para que no se abrigasen en ellos, y se procedió á romper la Puente nombrada de los Gachupines, que dá paso á un Estero preciso de atravesar para continuar el camino, y que está distante una legua de esta Villa, extendiendo las abanzadas, hasta este punto.

Acercandose los Enemigos al de la Puerta el veinte y ocho de Noviembre, su Caudillo Cura Mercado, despachó oficio intimando la rendicion de la Plaza, y al siguiente dia veinte y nueve, el Comandante del Apostadero para parlamontar, ó conferenciar con aquel, lo que estimaria conveniente, comisionó al Alferes de Fragata Don Agustin Vocalán, que regresó en la tarde; y entonces oi decir que era cresidisimo en estremo, y mui lucido el numero de gente que trahia el Cura.

El treinta bolvió á salir Don Agustin Vocalan á continuar su parlamento, y haviendo regresado igualmente se extendió la vóz de que, á aquel se le rounieron en el mismo dia, la Indiada de treinta, ó treinta y tres Pueblos.

Despues, ó cerca del anocheser, combocó el Comandante á Junta á toda la Oficialidad de Marina del Apostadero, los dos oidores, y oficiales de la Gente Europea, y ami desde luego por si se tratase puntos de Real Hacienda.

No sucedió asi, sino que se contrajo solo á la defensa, ó rendicion de la Plaza, y no conviniendo, en un mismo sentir, se formó disputas; de manera, que era una confusion porque casi ninguno se entendia; pues se acortaban las palabras hasta terminos de que el Comandante digese, que cada qual extendiese su voto por escrito, como se verificó en papeles separados.

Realisose sin que nadie entendiese mas que el

suyo, y entregado al Comandante que con los dos oidores se pasó á un Corredor inmediato del interior de la Casa, resultando despues la vóz de la Capitulacion de la Plaza, y que los Bergantines dieron la Vela.

En la acta, expresé al Comandante, que como no poséo el Arte militar, ó ignóro los puntos que devian cubrirse, no podia dár voto sobre el asunto.

Por ultimo, y baxo mi juramento aseguro á Vmd. que no hé entendido, ni tubo la menor idea, de que determinados sugetos, ni en particular directamente, ó de modo alguno, contribuyesen á la Capitulacion; pero la Gente que entró á tomar la Plaza, serian como dos mil hombres de Indiada, y otras castas, á Caballo, y á pié, con lanzas, Machetes, Flechas, ondas, palos, y solo con fusiles, (á excepcion de uno, ú otro) los soldados de toda la Compañia fixa de este Puerto.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Contaduria Principal de Marina y Real Hazienda, de San Blas quince de Febrero de mil ochocientos once.—*José Monzon.*—Señor Don Pedro Celestino de Negrete Ayudante del Exercito de Reserva.

Diligencia para entregar la sumaria.—Tomadas las Declaraciones de esta Sumaria con la extencion que previene la orden incerta en el encabezamiento de ella, y resultando ser de tal gravedad que debe formalizarse Proceso, determinó el Señor Fiscal entregarla al Señor General del Exercito con arreglo á las instrucciones de su Señoria. Y para que conste lo firmó con migo el Secretario.—*Pedro Celestino Negrete.—Luis Garcia de Aguirre.*

Nombramiento de Juez Fiscal de la causa al Teniente del Real Cuerpo de Artilleria D. Antonio Palao.—El Teniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete empezó á formar la causa sobre averiguacion de la conducta del Capitan de Fragata D. José Lavayen y demas que intervinieron en la Capitulación del Puerto de San Blas; pero haviendo salido á campaña mandando la primera Division de este Exercito quedó suspensa aquella interin verificaba su regreso que vá difiriendose demaciado en perjuicio de la pronta administracion de Justicia; mediante lo qual, y para evitar mayor atrazo, hé resuelto que la continué Vm. en la forma acostumbrada, hasta ponerla en estado de sentencia, todo con arreglo á lo que sobre el caso prevengan las Reales Ordenanzas: avisolo á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento: acompañandole á este fin el Proceso respectivo, en el estado en que lo dexó Negrete; y ademas los adjuntos documentos encontrados, entre la correspondencia interceptada á los reveldes Curas, Hidalgo, y Mercado, que tratan sobre asuntos relativos á la entrega de dicho Puerto; y cuyas noticias serviran á Vmd. en la mencionada causa.

Tengo entre manos para su exámen varias carpetas que acabo de recivir, y si entre ellas encontrase algunos documentos que tengan analogía con la referida Capitulacion, los remitiré á Vm. tambien oportunamente. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz.*—Señor Don Antonio Palao.

Nombramiento de Secretario á Don Manuel de Castro Subteniente de Vandera del Regimiento Provincial de Toluca.—Con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas, he nombrado á D. Manuel Castro Subteniente de Vandera del Regimiento de Infanteria Provincial de Toluca, para que actué de Secretario en la causa, que como Fiscal está Vmd. siguiendo, sobre averiguacion de la conducta del Capitan de Fragata D. José Lavayen, y demas que intervinieron en la Capitulacion del Puerto de San Blas: avisolo á Vmd. para su inteligencia, y govierno: en el concepto, de que tambien lo comunico al referido oficial por conducto de su coronel.—Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara, veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos once. —*José de la Cruz.*—Señor D. Antonio Palao.

Diligencia de la aceptacion del Secretario.—Don Antonio Palao Teniente del Real Cuerpo de Artilleria destinado al Exercito de Reserva contra los revolucionarios de este Reyno.

Certifico, que en cumplimiento de la órden que antecede, del Señor General Don José de la Cruz, Brigadier de los Reales Exercitos, Presidente del Reyno de la Nueva Galicia, Comandante del Exercito de Reserva, contra los Insurgentes de este Reyno de Nueva España; á quien nombró su Señoría, para formar el proceso contra el Capitan de Fragata de la Real Armada Comandante de la Villa y Apostadero de San Blas Don José Joaquin de Lavayen y al Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan presos en el Colegio Correccional de esta Ciudad, acusados de la entrega que por capitulacion hicieron de dicha Villa y Apostadero á los Reveldes de la Insurreccion de este Reyno capitaneados por el Cura que era del Pueblo de Ahualulco Don José Maria Mercado: Hice comparecer ante mí, á Don Manuel de Castro, Subteniente de Vandera del Regimiento de Infanteria Provincial de Toluca, á quien dicho señor General ha nombrado por Secretario de esta Causa segun consta del nombramiento, que va incerto á continuacion de esta diligencia; cuyo empleo, Dixo aceptaba, y prometió baxo de su palabra de honor, obrar con fidelidad en quanto se actué. Y para que conste lo firmó conmigo en la ciudad de Guadalaxara, á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao.—Manuel de Castro.*

Diligencia del Oficio pasado al Señor General solicitando la comparesencia y arresto de los oficiales que intervinieron en la entrega de San Blas.—En la Ciudad de Guadalaxara, á veinte y ocho del mes de Septiembre de mil ochocientos once. El Teniente Don Antonio Palao Juez Fiscal de esta causa: En vista de no hallarse en esta Ciudad, ni constar de autos, el paradero de los Oficiales de la Real Armada, que estaban de Guarnicion en la Villa y Apostadero de San Blas, y que havian votado á la entrega de ella el dia primero de Diciembre de mil ochocientos diez, á los reveldes contra las armas del Rey; y en cumplimiento á lo prevenido por Su Magestad, en las Reales Ordenanzas, páso con esta fecha á el Señor General y Presidente de la Nueva Galicia Don José de la Cruz, los Oficios que á la letra siguen.

Oficio al Señor General para que haga comparecer á los Señores Oficiales acusados en este Proceso y sean arrestados para interrogarles sobre el contenido de la causa.—En virtud de la orden de V. S. de veinte y tres del corriente, en que me impone la conclusion de la causa, que comenzó el Teniente Coronel Don Pedro Celestino Negrete, me hé impuesto de ella, é igualmente de los Documentos pertenecientes á la Capitulacion de San Blas; y resultando acusados no solo el Capitan y Alferes de Fragata que se hallan arrestados en el Colegio Correccional de esta Ciudad; sino tambien los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de Fragata primer Piloto D. José María Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa D. Manuel Buentiempo, el Coronel Don Juan José Recacho, y los Capitanes de los Paisanos Don Juan Echarte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco: se servirá V. S. librar las órdenes correspondientes á fin de que se presenten en esta Ciudad, á satisfacer á los cargos, que se les haga; pues hallándose ausentes, no puede dársele á la Causa el giro que corresponde.

Asi mismo, se serbirá V. S. decirme, si el Coronel y Capitanes de los Paisanos, á quienes considero sin los Reales despachos, que los autorizan, deben incluirse en esta Causa, y ser juzgados, como tales Oficiales: y de qualquiera cosa, que V. S. resuelva, tendrá la bondad de comunicarmela para la devida constancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara, veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao.*—Señor General Don José de la Cruz.

Otro solicitando de dicho Señor General mandase venir alguna tropa de la que se hallava de Guarnicion quando se entrego la Plaza y tambien los que havian declarado en la presente causa.—Se hace preciso para calificar la causa que sigo de orden de V. S. contra los Oficiales del Real Cuerpo de Marina, que hicieron la entrega del Apostadero de San Blas, á los revolucionarios, contra las Armas del Rey, el que disponga V. S., se presente en esta Ciudad alguna Tropa de la que componia aquella Guarnicion; tanto de Artilleria, como de Infanteria, y Matricula, para que declaren sobre los echos de aquella entrega: tambien el Sargento de Artilleria, Guarda Almacen, Condestable, ú otro que pueda dár

conocimientos de quanto sea necesario saver on los particulares de ella.

Tambien se ha de servir V. S. mandar comparescan á la mayor brevedad los testigos que tienen declarado en la presente causa, para proceder á las ratificaciones, y caréos de ellos, que lo son el Alferes de Fragata Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde Vecino de Tepic, el Cirujano del Apostadero Don Ramon Orosco, el Alferes de Fragata Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruiz Pujadas, Don Juan Martines Izayas, y Miguel Prieto: todos segun me parece, con destino en San Blas.

Y de qualquiera inconveniente que halle V. S. para que lo puedan verificar, se servirá comunicarmelo para la devida constancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao.*—Señor General Don José de la Cruz.

Cuyo oficio llevé yo el Infrascripto Secretario, y entregué al Ayudante del expresado Señor General; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Fiscal de que doy fée.—*Palao.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Diligencia de suspenderse la causa por ser dia festivo el de mañana veinte y nueve.—En dicho dia, mes, y año. El referido Señor Jues Fiscal, mandó suspender la presente causa, por ser dia festivo. Y para que conste por diligencia, lo firmó conmigo el presente Secretario, de que doy feé.—*Palao.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Imbentario de los Papeles que remitió el Señor General, y quedan insertos en este proceso.—En la Ciudad de Guadalaxara á treinta de Septiembre de mil ochocientos once, el mencionado Señor Fiscal de la causa, despues de un prolijo exámen, hecho por ante mi el presente Secretario, de los Papeles, que con la causa le remitió el Señor General, con oficio de veinte y tres de dicho, que se halla á foxas 59. de éste proceso, mandó se inventariasen á continuacion de esta diligencia, los que tuviesen relacion en la entrega de la Plaza de San Blas, y pudiesen instruir en algunas materias contra los acusados: y los que no fuesen de esta clase, se debolviesen por mi, al Señor General, para que hiziera de ellos, el uso que hallase por conveniente, rubricando yo el referido Secretario todos los demas, de que hace mencion el Inventario que á la letra sigue.

Imbentario de los Papeles que el Señor General incluyó, en su oficio yá citado, pertenecientes á la entrega de la Plaza de San Blas. A saver.

Numero 1º Bando del Cura Mercado con fecha de tres de Diziembre de mil ochocientos once.

Numero 2. Otro de dicho Cura con fecha de 4 del mismo.

Numero 3. dos Copias de la Capitulacion de San Blas.

Numero 4. Copia del Parte que dá el Cura Mercado á Hidalgo.

Numero 5. Otro igual.

Numero 6. Contextacion entre Mercado y Bocalan sobre la Capitulacion.

Numero 7. Memorial de Lavayen á Mercado sobre Licencia para vivir en la Ciudad de Compostela.

Numero 8. Lista del juramento de los havitantes de San Blas á el Cura Mercado firmada por dichos.

Numero 9. Representacion de Don José Antonio Verdia, al Señor General para que se le entregasen sus bienes.

Numero 10. Oficio del Señor Calleja al Señor Cruz con un estado de la Compañia de Tepic.

Numero 11. Representacion de Bocalan al Señor General.

Numero 12. Quatro Cartas de Bocalan al Cura Mercado.

Numero 13. Tres cartas de Labayen al citado Mercado.

Número 14. Carta de Mercado á Don Rafael Perez recomendando á dichos.

Y para que conste por diligencia y de que se debolvieron por mi el mencionado Secretario, al Señor General los Papeles sobrantes, que se consideraron inutiles para esta causa, lo firmó conmigo de que doy feé.—*Palao.*—Ante mi, *Manuel de Castro.*

NUMERO 97.

Bando de 3 de Diciembre de 1810, declarando que á los emigrados de San Blas se exceptúan de la capitulacion.

El Bachiller Don José Maria Mercado Comandante General de las Divisiones Americanas en el Poniente. Por el Excelentissimo Señor Virrey Governador y Capitan General de los Reales Exercitos Americanos. Los sagrados deveres de poner á cubierto la Religion, la Patria, y la soberania, amenazadas á un mismo tiempo de caer por medio de las mas viles entriegas baxo la dura esclavitud del mas irreligioso de los Tiranos, me obligaron á citiar, rendir, y tomar esta Plaza, mediante cierta Capitulacion, en que, aunque desde luego exigia, que todo Europeo diese fianza de su persona y de sus bienes, para que pudiesen quedar al cuidado de ellos; y no fuesen secuestrados; pero al mismo tiempo prohivia, que ninguno se Emigrase de la Plaza, y mucho menos de el Reyno: y reclamando que amplease la Capitulacion en este punto lo resisti, y no quise acceder á nada. Bajo este principio devian estar al presente aqui, quantos Europeos estaban, quando mediante la negociacion de páz, cesaron las ostilidades; pero no siendo esto asi, y haviendo faltado á un punto tan cardinal de los tratados, por haverse Emigrado mas de las tres quartas partes de los Europeos, con todos los caudales asi suyos, como de los que extrajeron de las Administraciones Reales de otros lugares, y de varios particulares de esta Villa no devia tener efecto ninguno de los articulos de la Capitulacion; sin embargo en atencion, á que el Comandante, y alguno de los particulares, parece no tienen parte en la fuga ni partida con los Emigrados, no hé querido declararla por nula, pero si Declararé, y desde luego declaro por este, que quantos se emigraron, y tuvieren parte en la Emigracion de los otros, en nada les favorece, y por consiguiente mando: que quantos sepan de sus personas y bienes, dén cuenta con ellos, baxo la pena de que el que los ocultare, será declarado por complice, y tratado como tal; asi mismo declaro, que los Europeos que hán quedado en posecion de sus bienes baxo las fianzas que deben dár, no tienen derecho á venderlos y feriarlos, ó enagenarlos de algun modo, hasta que la superioridad los declare libres y por consiguiente todos quantos compraren, ó de algun modo recivieren bienes de qualquier Europeo, no los hacen suyos, y si, quedan responsables á satisfacer con sus personas, y bienes los terribles cargos que se les podran hacer en una materia tan delicada, y para inteligencia de todos mando se publique este y se fixe en las partes acostumbradas.—Dado en la Plaza de San Blas Quartel principal de las Tropas Americanas del Poniente á tres de Diziembre de mil ochocientos diez.—*José Maria Mercado.*—Por mandado de su Señoría *Joaquin Romero.*

NUMERO 98.

Bando sobre embargo de bienes de europeos, y que rindan cuentas los empleados de la real hacienda y de las iglesias.

El Bachiller Don José Maria Mercado Comandante General de las Tropas Americanas del Poniente, por el Excelentisimo Señor Doctor Don Miguel Hidalgo y Costilla, Virrey Governador y Capitan General de toda la America: Siendo tantas, y tan intrincadas las dudas que se ofresen sobre el embargo y caucion de los bienes de los Europeos que se hallan en esta Villa originandose las mas, de la diferencia de dueños, y constituciones, en que unos y otros se hallan; y resultando de éstas el entorpecerse el curso de las operaciones de este Juzgado de Hazienda relatibo á la Conquista de esta Plaza, y que al mismo tiempo el que se defalque, oculte, y discipe mucha parte de el Real Haver: deseoso de evitar estos males, y las repetidas contestaciones, que de quererlo hacer de otro modo me resulta con dispendio del tiempo necesario para otros asuntos; deseoso asi mismo de poner á cubierto los bienes que puedan tener algun privilegio de las violencias, que ó ya por equivocasion de mis ordenes, ó ya por una suposicion maliciosa de ellas, podrian tener algun detrimento. En consideracion á las dificultades que hán encontrado los Europeos recidentes en esta de dár las fianzas estipuladas en la Capitulacion; hé determinado mandar por el presente, y en efecto mando que se recojan generalmente todos los bienes de los Europeos que no esten patentados por el Rey ni destinados á este Apostadero por mis Comicionados autorizados por una orden firmada de mi puño, y nó de otra suerte, y que se depositen en un lugar seguro con la distincion de que la que pertenecen á los Europeos que estaban aqui quando entré con mis Tropas vengan con sus Facturas y comprobantes de pertenecer en efecto á los tales sugetos, y los que no sean de estos se embarguen indistintamente.

Hé determinado asi mismo mandar por el presente, que todos los Empleados en Rentas Reales, ú en qualquiera otro destino en que directa, ó indirectamente hayan manejado bienes del Rey en las Provincias ó Lugares de donde se Emigraron, se presenten á dar cuenta de sus respectivas administraciones, y lo mismo los que hayan manajado bienes de las Iglesias porque está provado, que muchos de ellos se los trageron todos y que por consiguiente deben absólver esta Responsavilidad. Y para inteligencia de todos mando se publique, y se fige en los Parajes acostumbrados.

Dado en la Plaza de San Blas, y Quartel de las Tropas Americanas á quatro de Diziembre de mil ochocientos diez.—*José Maria Mercado.* —Por mando de su Señoría *Joaquin Romero.*

NUMERO 99.

Parte del Sr. Mercado de la toma y todo lo practicado en San Blas, y aprehension de un buque.

Muy Poderoso Señor:—El Comandante en Gefe de las Divisiones Americanas del Poniente dá parte á V. A. Serenissima de todo lo ocurrido en la Plaza de San Blas, desde que se rindió hasta la fecha; consultando asi mismo, sobre varios puntos que demandan su Suprema resolucion.—Remite la Capitulacion con todas las negociaciones que le precedieron, y dos Bandos, que á consequencia de ellas mandé publicar despues, para que V. A. determine en vista de los documentos que presénto y en atencion á los partes que hé dado y daré sobre el asunto lo que le pareciere justo en orden á su valor, á cuyo fin hace presente, que los Oficiales de Marina de la Real Armada, y los del Ministerio, segun las declaraciones que se hán tomado, guardaron los artículos de la Capitulacion religiosamente y que no tienen complicidad en la fraccion que hizieron del 4º Articulo los que se emigraron á tiempo, que en virtud de la Negociacion entablada havian cesado por mi parte las ostilidades, pues del cargo que se le podia hacer al Comandante de no haber impedido el que los Buques fugados se hiziesen á la Vela, haciendoles fuego con la Artilleria del Castillo, se há indemnisado probando que en el Castillo havia fuerza Militar mandada por un Capitan Europeo de los que se fueron el qual violentó al encargado de la Artilleria mientras que mojaba la Polvora y las cargas de los mismos Cañones dexándolos inutiles por ese tiempo, y esto consta de un parte que el mismo encargado pasó al Comandante á las dos de la mañana, en que yo entré, y de las declaraciones de los Soldados, que mande á posccionarse del Castillo los que aseguran que en efecto estaba mojada la Polvora y que tuvieron que ponerla á secar: alega asi mismo, que nó pudo tomar ninguno otro arvitrio para detenerlos por que ellos mismos eran la unica fuerza Militar y armada que havia aquí, y por consiguiente; no teniendo el otra tanta que oponerles, se exponia el, y sus compañeros á sér, sacrificados inutilmente.

En cuia virtud los he jusgado dignos de la mayor consideracion, por que á mas de haver contrahido el relevante merito de haverse opuesto con firmesa á los votos de algunos de los que se fueron que eran de parecer que la Plaza se devia defender hasta morir, se hán atenido á mi palabra de honor, se hán quedado sin embargo de ser los que tenían mas facilidad de embarcarse, y hán guardado en quanto les há sido posible las Capitulaciones: Por tanto, aunque los hé tenido como pricioneros de Guerra, no hé permitido que se les perjudique en nada, y les hé concedido que salgan á Tepic con sus Equipajes, baxo su palabra de honor, que no se moverán de alli, ni tomaran las Armas contra nosotros; por que en atencion á la mucha aficion que les tiene la Maestranza y Marineria; sin embargo de que ellos son incapases de una baxeza, me há parecido conveniente que no estén en la Plaza por mas tiempo.

En orden á los sesenta y tantos Paisanos Eu-

ropeos que se encontraron dentro de la Plaza; como el valor de la Capitulacion séa dudoso y en las dudas por principio general, se deva ampliar lo favorable; hé estado á los Articulos de la Capitulacion en quanto hán sido combinables con los derechos que V. A. y el Real Havor podian tener á su persona é intereses: Por tanto aunque los havia dexado en sus Casas en posesion de ellos, mientras que prestaban las fianzas estipuladas en la Capitulacion; viendo que se les dificultaba el darlas aqui, y que por otra parte no podian permanecer dentro de la Plaza mucho tiempo, por temor de una Cedicion, ni el manejo de sus intereses sin asegurarlos: ya por que ellos mismos podian dispersarlos; yá por que la Tropa con protexto de recojer los de los Emigrados, podian aprehender algunos suyos y acaso dicipparlos, sin poder yo remediarlo; por que estaban tirados por todas partes; mandé por un Bando que vá incluso en la Capitulacion el que se reconocieran y depositaran generalmente todos los bienes de Europeos, hasta que V. A. declarase lo que le parceiere justo sobre todos.

Por lo relativo á sus personas no pudiendo permanecer dentro de la Plaza ya por lo que hé dicho, ya porque estaban demaciadamente expuestos á que si la casualidad insendiase alguna Casa, la Tropa se hechase sobre ellos, y los despedasase por las infundadas sospechas que tenian de que ellos intentaban poner fuego (de lo que me daban parte á cada paso, y lo que siempre salia falso) no pudiendo por otra parte apricionarlos, ni violentarlos á salir por consideracion á lo pactado, ni una resolucion pronta de V. A. por la demora del Posta, me determiné á lo que juzgué por entonces mas conveniente, y fué que, el que yá que nó querian salir con Escolta, imbocando el sagrado de la Capitulacion, saliesen sueltos, ó con una fianza de algunos sugetos de aqui, ó baxo una pequeña Escolta, con obligacion de cumplir el juramento que dexaban firmado, y de presentarse á V. A. dentro de un termino regular; remito á V. A. la lista de los que hán salido, y deben presentarse.

Incluyo tambien un tanto de los Estados de Armamento, Almacen principal, y General, que cõn la mayor individualidad indican quanto hé encontrado en esta Plasa; no vá estado de los Archivos de Contaduria porque ni lo havia, ni es facil hacerlo, ni aun en seis meses, pero si una Nota de la Gente que se ocupa en la Contaduria, Maestranza, y Marineria, con nota de las Plazas que han bacado, por ser Europeos los que las ocupaban, y yo hé remplazado despues de hecha, con otros sugetos; vá tambien otra lista de los Militares, y Marinos, para que si V. A. jusga que se les asigne algun socorro como pricioneros de Guerra; en vista de no tener yá de que subsistir, me mando que lo haga con relacion á los sueldos que gozaban.

En orden á intereses en la Tesoreria se encontraron tres mil y novecientos pesos: en el Estanco quinientos; y de los particulares no llega á dos mil pesos, lo que se há secuestrado en reales, y en efectos se hán encontrado algunos fardos dentro de la Villa, y otros en el Castillo y en la Playa; á punto de embarcarse: de los primeros, hé exigido las Facturas, y hé dicho que pueden alegar algun mas derecho para libertarlos: de los otros he dicho que como se encontraron en un paraje que denotaban ser de los Enemigos, ó de los que trataban de Emigrarse, en nada les favorece la Capitulacion; y aunque algunos de los que se quedaron, hán representado derecho á ellos: diciendo, que solo estaban alli por temor del fuego tan fácil de ensenderse en esta Villa compuesta de Palapas, me hé abstenido de resolver nada dexando á V. A. el que decida.

Participo asi mismo á V. A. que el dia cinco del corriente á las once del dia se me avisó, que se avistaba un Barco; é inmediatamente di las ordenes convenientes para que se preparase el Castillo, y se aprestase una Lancha y una Falua con Gente Armada para darle abordaje en caso de que fuese Enemigo, ó no quisiese obedecer el presente Govierno: fondeó en la Rada á las quatro de la tarde, é inmediatamente pasó á bordo mi Comisionado con su Gente, quien me há informado, que és el Bergantin Batanes que salió de Guaymas, y trahé ocho dias de Navegacion, que és de la propiedad de Don José Cubillas Europeo residente en esta Plaza, y de Don Manuel Varela, que venia haciendo de Capitan y Maestre del mismo Buque, que conduce doscientas

sinqüenta cargas de Arina guiadas por Don Manuel Varela, y consignadas á Don José Cubillas, ciento veinte marcos de Oro de Placer y Mina, y quatrocientos dichos de Plata de Azogue y fuego guiados y consignados al mismo: mas ochocientos marcos de Plata, y cinco de Oro que conduce por si, Don Francisco Fernandez Andrade Americano, que venia á bordo y consigna á Don Ramon Murua Europeo recidente en esta Villa: mas siete marcos, quatro onzas de Oro conducidos en los mismos terminos: mas otras varias anchetitas de poco momento, resago de lo que llevaron, se buelve por no haverlo vendido.

Los efectos guiados y consignados por Europeos los tengo depositados sin embargo de que el Capitan y Maestre Varela, prestó luego obediencia al nuevo Govierno. Los efectos conducidos por el Americano Andrade, aunque venian consignados al Europeo Murua, los di por libres baxo una fianza de responsavilidad, porque juró el Americano ser suyos.

Ya hé dicho á V. A. que los Buques que hallamos en este Apostadero son la Fragata Concepcion, excluida é inpesivilitada de Navegar, que está sirviendo de Almacén, para el cañamo, y en la que es necesario dar todos los dias la Bomba porque hace mucha Agua: el Bergantin Esaldez excluido del mismo modo: dos Lanchas Cañoneras, una Falua de Revistas, dos Lanchas de auxilio en Carera, La Chata, una Barca Plana, y un Falucho en el Picadero en Quadernas.

En el momento que me posecione de la Plaza, mandé que partieran para Guadalaxara los quatro Cañones de á seis que tenia en mis Reales, tres dias antes havian salido ya los dos del mismo Calibre que estaban en Tepic, y desde ese instante comenzó á trabajar de dia y de noche toda la Maestranza en formar Carros para conducir los demas, en efecto quando llegó el Teniente Coronel Don José Maria Guerrero iban yá doce en el Camino, y con los que el lleba son como treinta y tantas piezas, las qué caminan para esa Ciudad: subcesivamente irán saliendo las demas, á proporcion, que se formen los Carros, y nos abiemos de Buelles, que estan demaciado escasos lleban poca Polvora porque por allá hay mucha, y no lleban más Metralla porque no hay y por allá, puede hacerse con facilidad.

Si V. A. se informa de las multiplicadas atenciones de esta Comandancia: si se hace cargo de la correspondencia que llevo con todos los demas Pueblos desde Guadalaxara, Nayari, y Provincias Internas, á quienes hé escrito y de quienes mando á V. A. algunos oficios, si se hace cargo del tiempo que seria necesario para contestar con los Europeos, sobre intereses, sobre viaje, sobre fianzas, sobre pasaportes y demas verá V. A. que se há negociado bastante, y que hé travajado, yo, mi Padre, Don Joaquin Romero su segundo, y los demas que me acompañan de dia, y de noche, los mismos Pricioneros informaran á V. A. de esta verdad, y de que travajo sin otra mira que la salud de la Patria.

Dios guarde á V. A. muchos años Plaza de San Blas y Quartel Principal de las Armas Americanas del Poniente. Diziembre ocho de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*—Serenisimo Señor Doctor Don Miguel Hidalgo y Costilla, Virrey de toda la America.

NUMERO 100.

Memorial del comandante Lavayen á Mercado sobre licencia para vivir en la ciudad de Compostela.

Señor Brigadier, y Comandante General de los Exercitos Americanos de Occidente Don José Maria Mercado.

Para evitar los inconvenientes que se há servido V. S. insinuarme á cerca de mi permanencia en este Pueblo con los demas oficiales de Guerra, y Ministerio, que estaban empleados en el Puerto de San Blas: hé creido hacer presente á V. S. de acuerdo, con los mismos individuos, que la Ciudad de Compostela está á distancia proporcionada para sustraer toda causa de reselo por estar informado, que aquella Poblacion, és de poca concurrencia, honrrado Vecindario, y sano temperamento, á cuyo beneficio quizá se restableceran algunos que se hallan enfermos, y otros lograran el inmediato auxilio de sus familias, destinandonos alli interin se consolidan y aclaran las diferencias que se versan en el dia; respecto, á estar compromctidos á no tomar partido en ellas, bajo de nuestra palabra de honor, conforme á la Capitulacion celebrada en la toma del expresado Puerto; y á mayor abundamiento: yó por mi parte, como Gefe Principal que fui de aquel Apostadero me constituyo Garante de la conducta de los expresados oficiales con la protexta de vijilar sobre ella, y delatarla, si alguno, que no es de creer, se separe de la religiosidad, que tiene ofrecida observar; y si la gracia que imploramos no estuviere en el justo legal arvitrio de V. S. le suplico tenga la bondad de elevarla al Serenisimo Señor Don Miguel de Hidalgo por medio de extraordinario, que satisfaremos de nuestro escaso peculio (como que de ningun modo aspiramos á entorpecer las ordenes de dicha Superioridad, ni menos comprometer la atencion con que V. S. nos há distinguido) con la recomendacion que le paresca justa segun el procedimiento que haya observado entre nosotros, despues del comprometimiento que hemos cumplido, y cumpliremos subcesivamente, conforme á la referida Capitulacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tepic dos de Enero de mil ochocientos once.—*José de Lavayen.*

NUMERO 101.

Lista del juramento de los habitantes de San Blas al cura Mercado, firmada por los mismos.

Los individuos que en este subscriven, y se denominan para el reconocimiento de las respectivas clases de nuestros Empleos, que estabamos existentes en esta Villa el dia primero del corriente mes, quando por las Armas del Señor General del Exercito Americano del Poniente, Don José Maria Mercado, fué recivida por la Capitulacion que con el Señor Comandante del Apostadero el Capitan de Fragata Don José Joaquin de Lavayen, y conforme á lo estipulado, resolvemos salir para Tepic, báxo de nuestra palabra de honor: juramos á Dios y al Rey, no tomar en lo subcesivo las Armas en contra, ni en favor de las expediciones, que el expresado Señor General continúe haciendo, por las causas que manifiesta, le hán obligado á ellas.

Cuerpo General de la Armada.

Comandante, D. José Joaquin Lavayen; Alferes de Fragata, D. Mateo Plowes; Idem, D. Agustin Vocalán; Idem, D. Felipe Garcia; Idem, D. José Mª Narvaez; Idem graduado, D. Agustin Romero; Primer contramaestre.—Europeos.

Ministerio de Marina.

Comisario de Guerra graduado, D. Jose Garcia; Oficial 1º, D. Francisco Ruiz; Contador principal y oficial 2º, D. José Mónzon; Tesorero idem 3º, D. Francisco de Paula Martinez; Oficial 5º, D. Marcelo Eroqüer.—Europeos.—Idem supernumerarios, D. Francisco de Labastida; D. Miguel Gil de Azcona.—Americanos.—D. Juan Martinez y Zayas.—Europeo.—Idem auxiliar, D. Juan Gil Santibañes.—Europeo.

Capellanes.

D. Agustin Fernandez.—Americano.

Pilotos.

D. Jose Inzuela.—Europeo.—D. Francisco Cañizares.—Americano.

Cirujanos.

D. Francisco Miguar.—Europeo.—D. Manuel Torres y D. Ramon Orozco.—Americanos.

San Blas primero de Diciembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen.—Mateo Plowes.—Agustin Vocalan.—Jose Garcia.—Francisco Ruiz.—José Monzon.—Francisco de Paula Martinez.—Marcelo Eroquier.—Jose Maria Narvaez.—Francisco Cañizares.—Juan Martinez y Zayas.—Felipe Garcia.—Ramon de Orosco.—Francisco de Labastida.—Miguel Gil de Azcona.—Juan Gil.—Francisco Miguar.—Manuel Torres.—Agustin Romero.—José de Inzuela.*

NUMERO 102.

Oficio del Sr. D. Félix Calleja, general del ejército de operaciones

Entre los Papeles del Cura Hidalgo cojidos en el Campo de Puente Calderon se hán encontrado las Capitulaciones del Puerto de San Blas y toda la correspondencia que el Cura Mercado siguió con el mismo Hidalgo sobre la vergonzosa rendicion de aquella Plaza. Y conviniendo que se tengan presentes estos documentos en la Causa que deve formarse al Comandante y Oficiales de dicho Apostadero los acompaño á V. S. en la adjunta Carpeta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara Febrero diez de mil ochocientos once.—*Felix Calleja.*

Posdata.—Incluyo á V. S. otra Carpeta con dos cartas de Tepic por si tuviese conocimientos de sus honrrados autores y un Estado de la fuerza y armamento con que vino á esta Capital la Compañia Veterana.—Señalado con una rubrica.—Señor Brigadier Don Jose de la Cruz.

NUMERO 103.

Estado de la compañía de Tepic.

Estado que manifiesta el numero de Plazas, Armamento, Vestidos, y socorros de la Compañia de Infanteria, que en este dia sale para Guadalaxara, al mando de su Capitan Don Claudio Marmolejo, á ponerla á disposicion de su A. S. el Señor Doctor Don Miguel Hidalgo.

	Número de Plazas.	
Capitan D. Claudio Marmolejo	1	El Armamento de estos individuos vá al cargo de su Capitan.
Teniente Marcos Casares	1	
Alferes Ignacio Estrada	1	
Soldados	63	
	66	

Armamento.	Vestidos.	Socorros.	Sombreros.
64 fusiles.	3 camisas. 33 chaquetas. 56 pantalones. 30 camisas.	Doscientos pesos desde el 4 de la fecha esclusive.	21.
64.	122 Ropa.	200 pesos.	21.

A LA TROPA BETERANA AL MANDO DE DON PEDRO NESTOR GIL.

Teniente Don Pedro Nestor Gil como Gefe que salió primero en la Compañia Veterana recivio d su cargo.

Casacas.	Pantalones blacos comptos.	Mochilas nuevas.	Pantalones coleta y chs.	Piezas de cotence.	Pares de medias.
16.	16. 12.	45.	7.	104.	236.
16.	28.	45.	7.	104.	236.

Baules de cedro.	Cartuchos con bala.	Piedras de chispa.	Fresadas.	Corbatines.	Sombreros de empanada.	Botones ingleses.
1.	1,500.	2,500.	43.	18.	18.	10.

Cada Gefe de los arriba citados debe dar una exacta distribucion de lo que á su cargo hán recivido segun relacion que han formado. Quartel de Tepic tres de Enero de mil ochocientos once.—*Rafael Perez.*

Razon.—Por equivocacion se folió esta oja blanca de que doy fé.—*Manuel de Castro.*

NUMERO 104.

Representacion de Bocalan al señor general.

Señor Comandante General del Exercito de Reserva.—Señor: no puedo menos de molestar la atencion de V. S. con esta narracion para acrisolar mi conducta en lo tocante á lo acaecido en San Blas; y asi diré á V. S. con toda ingenuidad, que hallandome desde el veinte y siete de Febrero del año proximo pasado, postrado de mis acreditados males, contraidos en diez y seis años de servicio al Soberano, me vi precisado á hacer varias solicitudes á su Magestad, y conseguí en Mayo, de el Exmo Señor Virrey de estos Dominios me concediese, que mientras Su Magestad resolvia sobre mis instancias, ó mis males no se minorasen, subsistiera en el Paraje que fuese mas analogo á mi conservacion, con el sueldo á plata; estos siguieron como es público en terminos de que en fin de Julio recivi la Estrema uncion; en seis, ó siete de Noviembre recivi un Oficio del Señor Comandante de Marina Don Jose Lavayen para que me presentase en el Apostadero, si mis males me lo permitian, á dar servicio; en el momento lo verifiqué, aunque casi estaba imposivilitado de moverme de los pies, y accedi á la Comision que se me dio de venir á Tepic, en clase de Ayudante del Comandante de las Armas aqui, el Teniente de la Compañia Veterana Don Manuel Buentiempo; llegué aqui, creo el catorce de Noviembre al anocheser, y cosa de las nueve, recivi un Oficio del Comandante de San Blas, en que me decia, que respecto á que la Compañia Veterana devia trasladarse á San Blas, como avisaba á su Teniente, que lo executase yó, asi que reciviese aquel; en efecto: pensé verificarlo el dia siguiente con el expresado Buentiempo, y la Compañia; pero me anunció aquel, que ésta estaba sublevada, y que no queria salir de aqui; en vista de esto, y que el Señor oidor y Coronel Don Juan Jose Recacho dió la orden para que todos los Comerciantes, y Europeos, que venian con él con el nombre de Tropa se havian de poner en marcha para San Blas á las diez de la mañana, y que comprendi, que aquello nó éra mas que una confusion, determiné vér el modo de sacarme la Polvora que existia toda en el Quartel clavar, y embalar la Artilleria, y con toda mañia ir remitiendo la Compañia Veterana á San Blas, para que disminuyendo aqui su fuerza no lograsen sus ideas.

En efecto para lo primero pude yó mismo auxiliado de un soldado meter catorce mulas aparejadas en el Quartel; y pasé para lo segundo, á la Casa del Sargento de Artilleria Miguel Carrasquedo, á disponer todo lo necesario á la inutilizacion de los Cañones, que todo se dispuso en el momento, pues de ante mano lo tenia yá el preparado, como que és exacto en los deveres de su obligacion; y para lo tercero acordé con el expresado Buentiempo, que nombrase veinte hombres, para que custodiasen la Polvora á San Blas; en efecto: asi lo executó, avisandome al mismo tiempo, que el se iba con el Señor Coronel Recacho, pues sabia querian matarlo.

Esto unido á que el Alferes de Caballeria Don José Antonio Lopez, y Don José Ribas me hávian anunciado, que la Gente del Pueblo estaba resuelta, á no dexar clavar los cañones, y que ya beya yó, que el Pueblo no era mas, que una confusion, y anarquia, corriendo unos y otros por todas partes ya con cargas, ya sin ellas, acia el camino de San Blas; pasé á la Casa del expresado Don Jose Antonio Lopez, donde havitaba el Señor Recacho, á quien encontre montado á Caballo para marchar; de resultas de haverle llegado un Parte de que por Jalisco venian los Insurgentes; le suplique que se detuviera un poco, y fuese con su Gente á la Plaza, para que con el respeto de la fuerza no me estorbaran sacar la Polvora y clavar los Cañones; á que me respondió, que ya su gente se havia ido, y que no tenia con que contener un Motin, si se levantaba en el Pueblo, y que si no podia yo hacer, lo que tenia meditado, que me fuese, y picando á su Caballo se largó.

En este apurado caso, resolvi á todo tranze, hacer quanto estuviese de mi parte, á conseguir lo que deseaba, y montando á Cavallo pedi al expresado Alferes de Cavalleria Lopez, mandase un soldado á vér por donde venian los Insurgentes anunciados; quien me dixo tenia ya destacado al efecto un Sargento, ó Cabo de su Compañia y que asi que bolviera me daria parte.

De alli me uni con el Europeo Don Jose Tapia, que era Capitan de una Compañia de Paysanos nombrado anteriormente por el Pueblo, y mandé al Sargento de Artilleria Carrasqueda que nos siguiese al Quartel, trayendo ya los clavos y un martillo escondido detrás de la chaqueta para que con toda precaucion, y disimulo, clavase la Artilleria; en efecto, entramos los tres en el Quartel, y me sorprendi, quando encontré todo el Patio lleno de Paisanaje, y sobre cada Cañon recostados un grupo de Gente, como cosa de veinte hombres, nó obstante: seguimos hacia ellos, hasta que un Paisano, que no conocimos, como que no queria que los otros lo oyesen nos dixo—*no se claven los cañones que los matan*—mostré toda serenidad en este caso, y bolviendonos para la Prevencion, mandé al Sargento primero de la compañia Veterana Fulano Vanderas que se pusiera la Tropa sobre las Armas, me respondió; que no havia mas que la Guardia; mandé tocasen llamada, y me respondió que no parecian los Tambores, y que era preciso dar parte al Teniente; le respondi: que yo éra un Ayudante del Señor Comandante de las Armas, y que en su nombre no havia mas voz que la mia, y asi, que salieran al momento á buscar los tambores y la Tropa, y la reunieran en el Quartel; y al mismo tiempo mandé que los veinte hombres nombrados para la conducion de la Polvora la cargasen en las mulas, á que me respondieron que no tenian ellos bestias en que ir á Caballo; les aseguré que salieran á pié, que en el camino iriamos quitando bestias de Silla, pero no me fué posible conseguir otra respuesta, que la de encojerse de hombros todos, y ganar cada uno por su lado; en otra circunstancia de la en que me hallaba, no se me ocultó lo que deveria haver hecho; pero en la presente, lleno de Rabia, no me quedó en mi concepto otro recurso que el de mostrar entereza, y decia al expresado Sargento Vanderas, que me tubiera la compañia pronta sobre las Armas, que luego bolvia; y me diriji acia la Plaza en donde seguia el mismo desorden, alli se me separó Tapia, y encontrando al honrrado Vecino Don Agustin de Ribas á Cavallo, me dixo—*Tocayo vallase Vmd*—y respondiendole ¿que que havia?—me bolvió á instar eficazmente, que me fuese; que aqui quedaba él, y Don Jose Antonio Garcia, para hablar por el bien del Pueblo; en efecto, nos separamos, y avisé al Alferes Lopez que en su Casa estaba, y que me avisara de lo que huviera; permanesí alli hasta que este me mandó un recado, que no lo aguardara que no podia venir y que me fuese: A este tiempo llegaron á Caballo Don José Tapia, y el tercer Piloto Don Francisco Cañizares, y me gritaron: que montara y que nos fuéramos, lo que executé decidido á que yá no podia sacar partido alguno.

Desde el camino avisé al Sargento de Artilleria Carrasquedo, con un Vecino de este Pueblo, llamado Don Joaquin Andrade, que en el silencio de la noche clavase los Cañones, valiendose

para ello, de algun Marinero de su confianza, para que su entrada en el Quartel no se hiziese yá sospechosa por lo pasado, y que ofreciese de mi parte á los Soldados de la Compañia, que todo el que se presentara en San Blas con sus Armas le prometia que mientras fuese soldado le pagaria el Rey un peso diario de sueldo, este mismo recado me parece, le mandé con un tal Vernal, que és, ó há sido criado del Capitan de estas Milicias Don Francisco Valdez.

Llegado á San Blas hice introducir en los Almacenes del Rey las pocas semillas que para el gasto de un pequeño Rancho de mi propiedad tenia, prefiriendo que mis Mulas tragesen ésto, y no mi equipaje y demas enseres, que todos los perdi, como és publico, que se lo llevó Don Francisco Quinteros de Acaponeta, que fué quien me embargó quanto era mio llevandose quanto quiso, y pudo, como lo podrá declarar el mismo Juez del Partido Don Bacilio Dominguez, y todo el mundo quedandome materialmente hasta sin calsones que ponerme, ni mas, que la Casaca que tenia encapillada, pues quanto tengo hasta el dia, és de varios sugetos que me lo hán dado; que tambien del propio Rancho á seis Leguas de San Blas ya me interceptaron los Insurgentes, quarenta reces, que mis mozos llebaban para la Villa de San Blas; que á estos los he estado manteniendo, dandoles licencia que para ello echasen mano de quanto pudiesen agarrar mio, con tal que se estuviesen quietos, y no tomasen partido alguno con el Cura, como ellos decian, y asi lo hán hecho todos, como podran sér juramentados. Que igualmente se pregunte á Don José Rivas, si noches antes de salir para Compostela, quedamos conchavados en que el havia de ir á San Blas á esplorar los animos, y prepararlos, para que listo todo, levantando dicho Rivas la voz le acompañase yó, y si le di mi parecer en el modo de preparar la cosa en San Blas y que yó jamas me huviera ido de aqui, si no me huviera dicho mi amigo Don Francisco Valdez de cierto, que me escondiera, que la degollacion era cierta.

Y parece Señor que quien en esta época practicó quanto llevo dicho justificable, todo en el momento, porque créo, que existan aqui en el dia todos los Sugetos, que nombro, en cumplimiento á los deberes de mi obligacion, y fidelidad que tengo jurada al Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo, que Dios guarde, unidos á los muchos, y permitaseme que diga buenos servicios, tanto en el Exercito donde servi dos años en el Regimiento de Caballeria de Borbon de Cadete, como en la Real Armada, por el espacio entre todo de diez y seis años; yá en combates; yá en Navegaciones tan penosas, como dilatadas en casi todos los mares del mundo; tanto de subalterno, como mandando los Buques de Guorra de su Magestad, de todos portes, que se me hán confiado, y podrá V. S. vér si quiere, le remita mi oja de servicios, y cuyas Certificaciones de todo deben existir en el Superior Govierno de este Reyno donde las remiti para mis instancias: se le pueda imputar en esto caso falta de lealtad á su Rey Amado, por quien está pronto á derramar la ultima gota de Sangre, por una Carta que no tubo otra premeditacion, que el momento mismo de ponerla como lo podrá decir el mismo Señor Comandante Labayen, y el Señor Recacho, y que nada de quanto contiene, és mas que una ficcion en el acto mismo por salvar la vida.

Perdone V. S. esta digresiba Narracion, y usando de las piedades que lo son Naturales, use la que tenga á bien con este infelis á quien la suerte há perseguido desde el instante mismo, cree de su existencia, y mientras besa la mano de V. S. su mas humilde Subdito.

Tepic y Febrero trece de mil ochocientos once. —*Agustin Bocalan.*

NUMERO 105.

Cartas de Bocalan y de otros individuos al cura Mercado, sobre varios negocios.

Señor Comandante General de las Tropas Americanas Don José Maria Mercado.—Si algun aprecio merece en el corazon de V. S. un desdichado sea Señor todo su cariño descidido á protejerlo con la Concecion de permitirle pasar el resto de sus dias fuera del laberinto del gran mundo, cuidando solo de observar las Leyes de un buen Ciudadano; sirviendo á la Patria en quanto pueda ser util, y se le ocupe á lo que siempre estará pronto sin que aspire jamás por estos servicios á otra cosa que merecer la confianza de el Govierno, y á ser reputado como un Patriota de este suelo radicandose en el con los cortos bienes de Campo que tiene yá listado en el Vecindario de Compostela, en donde como tál ofrece reconocer las Leyes, que se establescan.

No créo Señor, que quien há savido exponer su vida como á V. S. le consta por servir á la Nacion; cuya causa abrazo desde luego por considerarla justa, quedará con la amargura de que sea despreciada esta su suplica, á que quedara reconocidisimo, protexto no ser de malicia.

Tepic catorce de Enero de mil ochocientos once. —*Agustin Bocalan.*

Señor Don José Maria Mercado.—Tepic y Enero veinte y tres de mil ochocientos once.—Mi mui Venerado Señor: desearé que V. S. esté sin novedad en compañia de su Señor Padre, y del Padre Don Rafael, á cuyas ordenes me hará V. S. el favor de ponerme, y que los muchos travajos no le hayan ocacionado á V. S. novedad en su salud, ofreciendo á V. S. la que disfruto á su disposicion para que mande quanto se le ofresca, pues en su servicio, estoi pronto á sacrificarla.

Estoy algo oprimido con las incomodidades que se presentan, y mas particularmente con la falta de reales, ni arvitrio de que hacerlos, pues de lo que quedó aqui, como la Sal no se há vendido de ella, ni una carga, y de las dependencias de los Tendejones no hé podido cobrar hasta ahora mas que noventa pesos de uno de ellos.

El dia de hoy salió para Guichichila Don Tiburcio de la Peña. Tambien noticio á V. S. como de los cinco Barriles que quedaron aqui y se consideraba eran de Aguardiente, resultaron hayer por reconocimiento hecho por Don Juan Iñigo, Don Joaquin Botelle, y Don Tomas de la Peña ser de Vino torcido hecho Vinagre, de modo que ya se enterará V. S. del oficio del Coronel Hijar, y que nada hé podido mandar á la Sierra, y si estas Tropas desfilan al paso, por aquí és menester socorrerlas, para que sigan, lo que haré aunque empeñe la Venera como se suele decir.

El Emisario de Callejas, que V. S. me encargo, lo contemplo ya á su disposicion.

De las Lánzas que V. S. me mandó se hizieran, tengo en mi poder quarenta, que las remitiré en la primera ocasion. El Armero que compuso aqui algunas Armas, y V. S. me mandó se le pagase su trabajo, me há presentado una cuenta mui abultada, por lo que hé suspendido su pago.

Paselo V. S. bien, y mande quanto guste á este su afectissimo atento seguro Servidor Que Sus Manos Besa.—*José Leonardo Garcia.*

Mi Venerado Señor de todo mi aprecio: Como Amanuence me es permitido decir á V. S. que por mis achaques aún estoy aqui solo, que deseo á V. S. toda felicidad, lo mismo al Señor Don José su Padre, y mi tatita Padre Don Rafael á quienes me hará V. S. el favor de saludar, y de todos me alegraré savér que de las continuas penosas fatigas no les haya resultado, ni resulte novedad en su salud, esperando que V. S. no olvide jamas á este su reconocido afectisimo Amigo y atento seguro Servidor Que Besa Sus Manos.—*Agustin Bocalan.*

Pos Data.—El Lunes Dios mediante me boy á Compostela con los demas que estan allá, pues hé tenido dos calenturas.

Otra Carta Número 12.—Señor Don José Mercado.—Casa de Vm. Diziembre treinta de mil ochocientos diez.

Muy Señor mio y mi estimado Amigo: El Dador és mi Mozo José Antonio Vazquez que vá al Rio con el objeto de que traigan al instante el Cavallo quatralbo que tengo allá de Vm. para que no se quede aqui, si la salida és pronto, y asi tenga Vmd. la bondad de darle el pase, y qualquiera otra cosa, que se ofresca.—Es de V. su muy reconocido, y obligado Amigo que desea sus Ordenes y sus Manos Besa—*Agustin Bocalan.*

Otra Número 12.—Señor Don Jose Mercado. Tepic y Enero siete de mil ochocientos once.

Mi muy Amado y Venerado Señor desearé que disfrute, V. S. la mas perfecta salud en medio de sus penosisimas tareas. Con motivo de la Indigencia en que me hállo, y no ser gravoso en nada al Govierno con desembolso para mi subsistencia, ban mis Mulas por un flete de Garbanzos para este Pueblo, con cuyos medios atenderé á ella; y espero qué V. S. tenga la bondad, sino necesitan para alguna urgente necesidad, de hacer no me las detengan; pero si fuesen necesarias, hay estan, como mi persona, y quanto por el favor de V. S. conserbo en mi poder.—Ya tengo muchas ganas de vér á V. S. y le suplico me salude al Señor Don Joaquin y Padre Don Jose Maria, y que V. S. ordene quanto fuere de su agrado á este su reconocido Amigo y atento Seguro Servidor Que Sus Manos Besa.—*Agustin Bocalan.*

NUMERO 106.

Carta de D. José Lavayen y de D. Agustin Bocalan.

Señor Don Jose Maria Mercado—Tepic y Diziembre catorce de mil ochocientos diez.

Muy Señor mio de mi mayor estimacion; antes de ayer llegué á este Pueblo con la Comitiba, que salio de esa Villa, de oficiales de Guerra, y Ministerio, sin novedad, y haviendome presentado con todos ellos al Señor Don Rafael Perez, encontramos en este Caballero, bien sea por la recomendacion con que V. S. nos favoreció, ó por su bello, y amable caracter, una Hospitalidad

que no tengo, ni tienen los demas voces con que expresar nuestro reconocimiento; por tanto en mi nombre, y el de todos le doy á V. S. las devidas gracias, ofreciendonos de nuevo á su disposicion seguro de nuestro reconocimiento, deseando que V. S. mande quanto guste á este su mas afectisimo atento Seguro Servidor Que Sus Manos Besa.—*José de Lavayen.*

Pos Data.—Igualmente doy á V. S. gracias por los dos famosos Lanzeros que me escoltaron, á quienes hoi despaché, y recomiendo á V. S. pues son hombres de bien completos.—Señalado con una rubrica.

El Amanuense saluda á V. S. con el mayor afecto.—*Bocalan.*

NUMERO 107.

Comunicacion de Lavayen pidiendo se amplíe la capitulacion.

Inteligenciado de los cinco Puntos establecidos por Vmd. para nuestro convenio, parece de Justicia en obsequio de la humanidad, que no permita yó, viertan su sangre setecientos hombres de Marineria, y Maestranza, que hán servido á nuestro Rey y Señor baxo de mis ordenes con la mayor fidelidad, por una causa en que como Vmd. asegura son ellos mismos Interesados.

En este concepto, si se precia Vmd. de Leal Vasallo suyo, deve corresponder en los mismos terminos, respecto á los Europeos, ampliando el Artículo quarto, hasta dexarlos libres para Emigrarse, á donde la suerte los conduzca.

Infinitos exemplares nos ministran las Historias para proceder asi, con unos hombres desgraciados, que á mas de haver dexado sus empleos, y comodidades hán abandonado sus familias á la piedad de sus compatriotas. Espero que asi se verificará quedandole á Vmd. la satisfaccion de haver entrado en el Puesto mas fortificado de la Nueva Galicia, y en todo tiempo nos serán deudores unos y otros de haver contribuido á objetos tan dignos de la Religion que profesamos.

Ratificado este convenio con la garantía de reciprocas protextas, evacuarán los Europeos esta Villa dexando aloxamiento suficiente para sus Tropas, y pasar Vmd. despues á ella en el termino de tiempo que acordemos.

Dios guarde á Vmd. muchos años.—San Blas veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos diez.—*Jose de Lavayen.*—Señor Cura del Ahualulco Don José Maria Mercado Comandante de las Armas del Poniente.

NUMERO 108.

Lavayen pide al cura Mercado se les permita pasar á Compostela.

Señor Don José Maria Mercado.—Tepic dos de Enero de mil ochocientos once.

Muy Señor mio: La triste situacion á que me há reducido mi suerte desgraciada me obliga á suplicar á Vmd. que sea atendida como desco la representacion que dirijo á Vmd. por medio de su Señor Padre.

En ella solicitamos los Individuos de la Plana Mayor que fuimos comprehendidos en la Capitulacion de San Blas (hacia relacion hé entregado tambien á su Señor Padre) el que sea nuestra residencia en Compostela por los motibos que en dicha representacion exponemos, obligandonos á observar religiosamente las ordenes que nos impongan. Asi pues espero, que accederá Vmd. á esta nuestra solicitud, de lo que quedaremos todos mui reconocidos pidiendo á Dios guarde su vida muchos años.—Beso las Manos de Vmd. su Seguro Servidor.—*José de Lavayen*

NUMERO 109.

Carta de Mercado á D. Rafael Perez, recomendándole á los capitulados de San Blas.

El Señor Comandante, y todos los Oficiales de Marina de este Ministerio son acreedores á ser tratados con la mayor consideracion há estado en su mano seguir el partido de los que querian se derramase sangre por capricho, y no hán permitido que se derrame inutilmente, yo los hé atendido no solo con este respecto sino tambien con el de Amigos y quiero que Vmd. los trate del mismo modo, proporcionandoles toda especie de comódidad, que esté en su mano

Por tanto si acaso estan ocupadas sus Casas por las Tropas, que se aquartelen en otra parte, y se las dexen libres, y si pidieren algun resguardo para sus Casas, ó personas, que se les dé de la Gente mas atenta. Y en fin los recomiendo á Vmd. en toda forma.

Dios guarde á Vmd. muchos años.—Plaza de San Blas y Quartel General de las Armas Americanas del Poniente Diziembre siete de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*—Al Señor Secretario Don Rafael Perez.

CONTINUA LA CAUSA.

Contestacion del Señor General al Oficio copiado á foxas 62 buelta.—Haviendome enterado del oficio de Vmd. del dia de hoy en que hace relacion de los Sugetos que resultan reos en la causa que está siguiendo sobre averiguar la conducta del Capitan de Fragata Don José Lavayer, y demas que intervinieron en la Capitulacion del Puerto de San Blas, pidiendome disponga que se presenten aquellos en esta Ciudad, á satisfacer á los cargos que se les hagan: hé trasladado dicho Oficio al Comandante interino del Apostadero para los efectos convenientes, y lo aviso á Vmd. en respuesta.—Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz.*—Señor Don Antonio Palao.

Contestacion del Señor General al Oficio copiado á foxas 63 buelta.—Las atenciones del servicio no permiten que se separen ahora del Apostadero de San Blas los Individuos de Tropa y demas que pide Vmd. vengan aqui á dar sus declaraciones en la causa que está siguiendo sobre averiguar la conducta de los que intervinieron en la Capitulacion de dicho Puerto, y asi és preciso: que las mencionadas declaraciones, se reciban alli por medio de Comision enviando Vmd. al efecto uno, ó mas interrogatorios segun lo exijan los asuntos sobre que deban examinarse.

Por lo que toca á las ratificaciones, y careos, que supongo sea el motibo porque tambien, quiere vengan los sugetos que nombra, y hán declarado ya en la citada causa, podrá Vmd. avisar quando ésta se halle en estado de practicar dichas diligencias por si fuese conveniente llamarlos entonces aqui, ó embiarse copia de sus deposiciones, con lo demas que se acostumbra en tales casos, para que igualmente se evacuen alli por Comision.

Prevengolo á Vmd. en respuesta al mencionado Oficio para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz.*—Señor Don Antonio Palao.

Diligencia de haver incertado la respuesta del Señor General.—Yo el infrascrito Secretario doi feé, que hayer en treinta de Septiembre de mil ochocientos once recivió el Fiscal de la presente causa la respuesta del Señor General, á los oficios que con fecha de veinte y ocho le pasó dicho Juez, y quedan insertos á continuacion; de cuyas ordenes se harán los usos que convengan: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmé en primero de Octubre de mil ochocientos once.—*Manuel de Castro.*

Diligencia para que se tome en el Apostadero

de San Blas. Declaracion por medio de Interrogatorio á la Tropa de la Guarnicion que estaba quando se Capituló, y tambien se les ratifique.—En la Ciudad de Guadalaxara á dos de Octubre de mil ochocientos once: El Teniente Don Antonio Palao Juez Fiscal de esta Causa: En cumplimiento de la orden del Señor General Don José de la Cruz, que rige á foxas ciento veinte y siete de este proceso, para que se practiquen en el Apostadero de San Blas varias declaraciones que se hacen precisas tomar á algunos Individuos de la Tropa de aquella Guarnicion, como de Artilleria, Infanteria, Marineros, Condestables, que pudieron haverse hallado, y tener conocimiento de la entrega, que se hizo á las Gavillas de rebolucionarios Capitaneadas, por el Cura Mercado por el Comandante y Oficiales de aquel Apostadero para formalizar en lo posible el Proceso que contra los acusados se está formando, y concluidas aquellas las ratificaran en los terminos prevenidos por las Reales Ordenanzas; formándose Interrogatorio al intento, y poniendose á continuacion de este auto para su devida constancia: sacandose Testimonio de la presente diligencia, como del Interrogatorio, pásese ésto con el correspondiente Oficio al mencionado Señor General para que su Señoria, nombre en aquella Plaza, el Oficial y Secretario, que sea de su agrado: para que actue en estas diligencias, y recomiende el pronto despacho de ellas. Y para que conste por Diligencia lo firmó conmigo de que doy fé.—*Antonio Palao.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Interrogatorio sobre que deben declarar los testigos ausentes.—Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad sobre los Puntos que os boy á interrogar? Dixo si juro.

¿Preguntado su nombre, Empleo, y si conoce al Capitan de Fragata Don José Joaquin Lavayen, y los Tenientes de Navio, Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, el de la misma clase primer Piloto, Don José Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa, Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel de Milicias Don Juan José Recacho, y, los Capitanes Don Juan Hecharte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco, si saben dondé se hallan, motivos que tubieron para haver echo la entrega del Apostadero de San Blas á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y digan quanto sepan sobre los contenidos de esta pregunta.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, tanto de Artilleria, Infanteria, Cavalleria, y Marina havia de Guarnicion, antes y despues que se entregase la Plaza, que numero de Artilleria, Armas y municiones podia tener para su defensa.

Preguntado ¿Que providencias tomó su Comandante, y demas Oficiales de su Guarnicion para defenderla, y si los Buques que se hallaban en rada, podian contribuir á su Defensa.

Preguntado ¿Que cantidad de viveres havia en la Plaza, quando se hizo la entrega de ella, si antes se acopió de los que pudiesen necesitarse para la mantención de las Tropas y demas vecindario: que calidad y especie de ellos eran, y si consideraban que acabadose estos, podian haver tenido auxilios de los que pudiesen hacerles falta.

Preguntado ¿Si en aquella Villa se tenia corrientemente correspondencia publica con la Ciudad de Guadalaxara, ú otros parajes, hasta que tiempo duro esta, y si tubieron conocimiento de ante mano de la Insurreccion y Exercitos que se levantaban y que providencias tomó su Comandante desde que lo supo.

Preguntado ¿Si sabe que numero de Tropas y Armas mandó Don José Labayen á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto.

Preguntado ¿Si los Vecinos de la Villa y Apostadero, como los de los Pueblos de su inmediacion, se hallaban dispuestos á defenderse contra los Enemigos que se les presentaban, ó eran del Partido de ellos.

Preguntado ¿Que numero de Tropas se desertaron antes que se presentase el enemigo para atacarles.

Preguntado ¿Si el Comandante Don José Lavayen, ó algunos otros oficiales de la Guarnicion tuvieron antes que se entregase la Plaza, inteligencia con los Enemigos, ó correspondencia por escrito, ó verbal, y en este caso cite los sugetos y circunstancias del caso.

Preguntado ¿Si antes que se entregase la Plaza hizo el Comandante de ella Junta, ó Consejo de Guerra: quienes asistieron á ellas, y si sabe los que votaron á su entrega.

Preguntado ¿Si sabe que huviese algun otro Gefe, que mandase aquella Plaza, á mas del Comandante Don José Labayen; y si á este, como á los demas oficiales hubo quien los huviese sujerido, por la fuerza, ó con persuaciones á hacer la entrega de ella.

Preguntado ¿Si los Oficiales, Tropa, y Marineros hacian el servicio antes y despues que se presentó el Enemigo para atacarles, con formalidades, que previenen las Reales Ordenanzas, y si esta prestaba Obediencia á su respectivo Comandante, y Oficiales.

Preguntado ¿Que destino tuvieron, y en que se emplearon la Tropa, y demas Oficiales de la Guarnicion despues de haverse entregado la Plaza, á los Revoldes, y si sabe que alguno de los Oficiales halla tomado partido con ellos: si sabe tengan Ingerencia. Y concluida la declaracion, la sierre en los terminos siguientes, Que no teniendo mas que decir lo dicho és la verdad á cargo del juramento hecho en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion y dixo ser de edad de tantos años, y lo firmó (ó hizo la señal de la Cruz por no saberlo hacer) con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy feé.

Y para su constancia lo firmó en dicho dia, mes, y año.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haver llevado el Oficio al Señor General.—En el mismo dia, mes, y año: en vista de estar concluidas las diligencias contenidas en el auto que antecede, mandó el Fiscal de esta causa, que con un oficio se entregasen por mi el presente Secretario, al Señor General Don José de la Cruz, para los fines que indica el auto de ellas; lo que asi se executó por mi el presente Secretario, de que doy feé.—*Manuel de Castro.*

Oficio en que contesta el Señor General Don José de la Cruz, y manda se tomen declaraciones á los ausentes en sus destinos. Y se remite á dicho Señor la Diligencia é Interrogatorio para su Execucion.—En cumplimiento de la orden de V. S. de veinte y ocho del mes anterior, por la que me manda se evaqüen en el Apostadero de San Blas las Declaraciones de algunos de los Individuos de la Guarnicion, que pedi á V. S. necesitaba en la actuacion de la causa que estoy formando á los Oficiales que la entregaron á los revoldes de este Reyno, y contestandome V. S. que en las circunstancias del dia no podia separarse Individuo alguno de ella por este inconveniente: acompaño á V. S. Copia del auto é Interrogatorio que deve servir al efecto propuesto, para que nombrando V. S. Oficial y Secretario en aquel destino, que lo desempeñen, las evaqüen y tambien sus ratificaciones, y concluidas las remita á la mayor brevedad: incluyendolo por separado una instruccion modelo, para que siga la formula en las diligencias, y demás que corresponde al intento de aquellas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara tres de Octubre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao.*—Señor General Don José de la Cruz.

Diligencia de haver llevado el Secretario de la causa con Oficio al Señor General.

Cuyo Oficio llevé y entregué á dicho Señor General en su mano. Y para que conste lo firmó dicho Señor Fiscal de la presente Causa, con migo, y el presente Secretario, de que doy feé.—*Antonio Palao.—Manuel de Castro.*

Diligencia para citar á los testigos para que dieran declaracion.—Consecutibamente en la Ciudad de Guadalaxara á tres de Octubre de mil ochocientos once, el Fiscal de esta causa mandó citar á los testigos, el Artillero Antonio Herrero, y los Usares Urbanos de Fernando Septimo, Don Ramon Murua y Don Manuel Quevedo, quienes ha tenido noticias se hallaban en aquella Plaza y Apostadero de San Blas haciendo el servicio en ella quando fué entregada á los reveldes, para que á las tres de esta tarde comparecieson á su casa á declarar. Y para que conste por Diligencia lo firmé de que doy fé.—*Manuel de Castro.*

Diligencia deno haver comparecido los Testigos citados arriva.—En dicho dia, mes, y año siendo como las sinco y media de la tarde, y no haviendo comparecido los Testigos, mandó el Señor Fiscal se pusiese por diligencia de que doy feé. —*Castro.*

Declaracion del noveno Testigo Antonio Herrero.—En la Ciudad de Guadalaxara á quatro

de Octubre de mil ochocientos once, el Señor Fiscal de esta Causa, hizo comparecer ante sí, á Antonio Herrero noveno Testigo en este Proceso á quien ante mi el presente Secretario hizo levantar la mano derecha. Y preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir Verdad en los puntos en que os boy á interrogar? Dixo: Si Juro.

Preguntado su nombre y empleo, si conoce al Capitan de Fragata Don José Joaquin Lavayen, los Tenientes de Navio, Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, el de la misma clase primer Piloto Don José Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel de Milicias Don Juan José Recacho, y los Capitanes, Don Juan Hecharte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan, y motivos que tuvieron para haver hecho la entrega del Apostadero de San Blas á los revolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa sobre los contenidos de esta pregunta? Dixo, que se llama Antonio Herrero: que és Artillero de la Real Marina del Apostadero de San Blas: que conoce á todos los que se le citan: que el Capitan de Fragata Don José Joaquin Labayen y el Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, sabe se hallan presos en el Colegio Coreccional de esta Ciudad: que de los demas ignora su paradero: que no puede dár una relacion individual de quanto pasó para que se huviera entregado la Plaza á los Enemigos, porque en aquella epoca estaba haciendo de condestable y ocupado en formar algunas baterias y montar la Artilleria para defensa de ella; pero si puede declarar que las Tropas que se ocupaban en los puestos de las guardias y baterias las abandonaban y desertaban con sus fuciles acia el Enemigo, en terminos que se vian obligados los Comandantes de las guardias de ocultarlos mientras no estaban de faccion, para que no se los llevasen, y que haviendose publicado un Bando, luego que llegaron los Señores Oidores, Recacho y Alva á aquella villa, se decia en el, se establesia allí la Audiencia, pero á pocos dias se observó que estos se embarcaran llevandose dos Buques mandados por Don Jacobo Murphi, y Don Antonio Quartara, y que las Tropas se huyan, y no prestaban obediencia á Gefe alguno, por lo que el Comandante Don José Labayen, y demas Oficiales les obligarian estos motivos á haver hecho la entrega de aquella Plaza, como el enemigo se havia situado en la Puerta, donde le parece estubo quatro, ó cinco dias.

Preguntado ¿que numero de Tropas, tanto de Artilleria, Infanteria, y Marina, havia de Guarnicion antes y despues que se entregase la Plaza, y numero de Artilleria, Armas, y Municiones podia tener para su defensa? Dixo: Que le parece podria haver de Guarnicion, como quinientos hombres, poco mas, ó menos entre la Maestranza, y la compañía fixa de aquella Villa, y luego que llegó el Señor Coronel Recacho, y otros Oficiales: que no conoce se reunirian como cerca de mil hombres que con ellos venian unos con Armas, y otros sin ellas, la mayor parte Europeos, que venian huyendo todos del enemigo; que decian se havia apoderado de Guadalaxara; pero así estos, como las demas Tropas que antes existian, no trataban mas que de fugarse, sin poderles hacer entender los que los mandaban la observancia de las órdenes de los Gefes: que el numero de Artilleria, que se hallaba montada, era la de diez y nueve piezas, diez y seis de ellas colocadas, en tres Vaterias que miraban al Camino de la entrada de la Villa, mandadas levantar por el Señor Comandante del Apostadero, quando tubo noticias de que el Enemigo devia atacarlo; y los otros tres restantes montados cada uno en una Lancha y falua, colocadas á la boca del estero, para defender la mencionada entrada: que en el Castillo que llaman destinado á la defenza del Puerto, se hallaban veinte y tres cañones montados de varios calibres; pero que nada podia hacerse con ellos para defensa de la Villa, y que solo en un caso mui urgente se huvieran podido refugiar alli, seguros que se moririan de hambre por la falta de víveres, y auxilios que el numero de Armas, y municiones eran mui pocas por que de aquel Paraje se abastecieron la Ciudad de Guadalaxara y el Pueblo de Tepic.

Preguntado: ¿Que providencias tomó su Comandante y demas oficiales para defenderla, y si

los Buques que se hallaban en rada podian contribuir á ella? Dixo: Que su Comandante Don José Joaquin Labayen y demas Oficiales de su Guarnicion dieron las providencias de levantar las Vaterias que lleva citadas nombrar las Gentes que las sirvieron, y darles instruccion: mandando al mismo tiempo, se desmontase la parte del camino, con otras providencias del caso, y que los Buques como se hallaban en franquia no podian contribuir á la defensa.

Preguntado ¿Que cantidad de Viveres havia en la Plaza, quando se hizo la entrega de ella: si antes se acopió las que pudiesen necesitarse para la manutencion de las tropas, y demas vecindario: que calidad y especie de ellos eran, y si consideraba que acabandose estas podian haver tenido auxilios de los que pudiesen hacerles falta; Dixo: Que sabe que el Sor. Comandante havia mandado hacer Acópio de Viveres, antes que se presentase el Enemigo; pero que solo consiguió un corto numero de fanegas de Maiz; un poco de ganado perteneciente al Rey y Arina de un Barco, sin esperanza de otro auxilio por que los que podian darlo havian tomado el partido de los Enemigos.

Preguntado ¿Si en aquella Villa se tenia corrientemente correspondencia publica con la Ciudad de Guadalaxara ú otros Parajes, hasta que tiempo duró esta, y si tuvieron conocimiento de antemano de la Insurreccion, y Exercitos que se levantaban, y que Providencia tomó su Comandante desde que lo supo? Dixo: Que la correspondencia publica la tenian semanariamente antes de la Insurreccion, y de que se tomara Guadalaxara: que ignora si su comandante tuvo ó nó, conocimiento de ella, ni de los Exercitos que se lebantaban; sino quando llegaron los Sores. Oydores Recacho y Alba; y que las providencias que tomó su comandante para la defensa, son las que deja referidas.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, y Armas mandó Don José Labayen á Guadalaxara y con que objeto? Dixo: Que mandó su Comandante á dicha Ciudad, quatro cañones de á quatro con quatrocientos tiros, y tambien le parece mandó quince Marineros, con un Condestable, y que supone seria para la defensa de la Ciudad.

Preguntado ¿Que numero de Tropas se desertaron antes que se presentase el Enemigo para atacarles? Dixo: Que ignora el numero que podria sér; pues como deja dicho, se iban las guardias enteras, y otras partidas sueltas, que despues vido entrar con los Reveldes, quando tomaron Posesion de la Plaza.

Preguntado ¿Si el Comandante Don José Labayen ó algunos otros oficiales de la Guarnicion tuviesen antes que se entregase la Plaza inteligencia con los Enemigos, correspondencia por escrito ó berval, y en éste caso cite los sugetos y circunstancias? Dixo: Que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado ¿Si antes que se entregase la Plaza; hizo el Comandante Junta, ó Consejo de Guerra: quienes asistieron á ellas, y si sabe los que votaron á su entrega? Dixo: Que sabe que el Sor. Comandante hizo varias Juntas de Señores Oficiales, que ignora el motivo y resultado de ellas.

Preguntado ¿Si los Oficiales Tropa, y Marineros hacian el servicio antes, y despues que se presentó el Enemigo para atacarles, con las formalidades, que previenen las Reales Ordenanzas? dixo: Que se hacia el servicio con todas las formalidades, que previenen las Reales Ordenanzas, hasta que tuvieron conocimiento, que venian á atacarlos: que desde aquel entonces se desertaban, como lleba dicho.

Preguntado ¿Que destino tuvieron, y en que se emplearon la Tropa, y demas Oficiales de la Guarnicion, despues de haber entregadose la Plaza á los Rebeldes, y si sabe, que alguno de los Oficiales haya tomado Partido con ellos? Dixo: Que despues de haverse entregado la Plaza, se retiraron la Plana mayor, y tal qual otro individuo al Pueblo de Tepic, quedandose la Marineria y Maestranza en San Blas, y que ignora, que ninguno de los oficiales del Rey, hayan tomado partido con los Enemigos, ni se emplearon en cosa alguna porparte de ellos.

Preguntado ¿Si tiene conocimiento haya aquí en esta Ciudad algun otro sugeto, que se haya hallado, quando la Entrega del Apostadero, y en este caso lo nombre, y si sabe que el Capitan de Fragata D. José Labayen y demas Oficiales, que

se han nombrado al principio de esta declaracion tengan Iglesia? Dixo: Que podria declarar en esta materia el primer Piloto Don José Inzueta, que se halla en esta Ciudad, y que no sabe tenga Iglesia su Comandante Don José Labayen, ni los demas Oficiales que se le nombran: que no tiene mas que decir. Que lo dicho es la verdad, á cargo del Juramento hecho en que se afirmó, y ratificó, leida que le fué su declaracion, y dixo ser de edad de treinta y un años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Antonio Herrero.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Declaracion del decimo Testigo D. Manuel Quevede.—En dicho dia mes y año. El mencionado Señor Fiscal, hizo comparecer ante si, y el presente Secretario á Don Manuel Quevedo, decimo Testigo en este Proceso, á quien ante mi hizo lebantar la mano derecha, y Preguntado: ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir la verdad en los puntos, en que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado: ¿Su nombre, y Empleo, si conoce al Capitan de Fragata Don José Joaquin Labayen, los tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de igual Buque D. Agustin Bocalán, el de la misma clase: primer Piloto Don Jose Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa Don Manuel Buen Tiempo; El Coronel de Milicias Urbanas de Lanceros Don Juan José Recacho: y los Capitanes Don Juan José de Echarto, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco: Si sabe donde se hallan, y motivos, que tubieron para haber hecho la entrega del Apostadero de San Blas á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa, sobre el contenido de esta pregunta? Dixo: Que se llama Don Manuel Garcia de Quevedo, que es Usar de los Urbanos de Fernando 7º de ésta Ciudad de Guadalaxara: que conoce al Capitan de Fragata Don José Labayen, y á los demas que se le citan, excepto Don Ramon Muina: que Don José Labayen, y Don Agustin Bocalán, sabe se hallan presos en esta Ciudad: que el Teniente de Navio Don Jacobo Murphi se embarcó en San Blas; y lo mismo Quartara, y Buen Tiempo, el Coronel Don José Recacho, y el Capitan Don Juan de Echarto: que el Piloto Don José Maria Narvaez, crée se halle en San Blas, y lo mismo Don Martin Gutierrez, y Don Francisco Pacheco, y Don Manuel Lopez Cotilla en esta Ciudad: que el que declara salió de esta Ciudad el dia 9 de Noviembre en compañia del Coronel Don Juan José Recacho, y otros vecinos Europeos huyendo de los Enemigos, y con animo de fortificarse allí: y habiendo llegado al Paraje se le nombró de oficial, en atencion á haber obtenido yá nombramiento de Capitan por el Comandante Señor Presidente de este Reyno de la Nueva Galicia para hacer el servicio en esta Ciudad, y en aquel Puerto, señalandole la Bateria nombrada San José, que se hallaba situada á la Entrada de la Villa del Apostadero, donde se mantuvo haciendo este servicio los dias que le tocaban, con los mismos Europeos, que se le señalaron, hasta que se entregó la Plaza por capitulacion á los Rebeldes capitaneados por el Cura Mercado, habiendo oydo decir: que la causa de ella, fué por no poder contrarestar nuestras Armas á las de los Enemigos que se presentaron.

Preguntado: ¿Que número de Tropa, tanto de Artilleria, Infanteria y Marina, habia de Guarnicion antes y despues que se entregase la Plaza, y que numero de Artilleria, Armas, y Municiones podia tenér para su defensa? Dixo: Que ignora en todas sus partes el contenido de esta pregunta.

Preguntado ¿Que providencias tomó su Comandante para defenderla, y si los Buques que se hallaban en rada podrian contribuir á ella? dijo: Que sabe que el Comandante Don José Labayen mando lebantar tres Baterias, que miraban á el camino de tierra con sus correspondientes Cañones, que nó tiene presente el numero y dos Lanchas en los Esteros, cada una por su viento con Cañones para la misma defensa: que por lo que respecta á los Buques ignora si podrian ponerse en estado ofensibo.

Preguntado ¿Que cantidad de Viveres havia en la Plaza, quando se hizo la entrega de ella, si antes se acopió de los que pudiese necesitarse para la mantencion de las Tropas y demas Vecindario, y si conocia que acabandose aquellos, podian tener auxilios de los que pudiesen necesitar? dixo: Que habia Viveres; pero no sabe la cantidad, ni la especie de ellos; y creé, que en caso de que huviesen faltado se huvieran provisto por los Buques que llegaron despues de la Entrega de la Plaza, y áun por medio de los que havia en la Baya, segun oyó decir, pues no tiene conocimiento en la materia.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, y Armas, mandó Don José Labayen á ésta Ciudad de Guadalaxara y con que objeto? dixo: Que ignora la pregunta.

Preguntado ¿Que numero de Tropas desertaron antes qué se presentase el Enemigo? dixo: Que ignora la pregunta.

Preguntado ¿Si el Comandante Don José Labayen ó algunos otros Oficiales de la Guarnicion tuvieron antes que se entregase la Plaza inteligencia con los Enemigos, ó correspondencia por Escrito, ó Verbal, y en este caso cite los sugetos y circunstancias? dixo: Que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado ¿Que tiempo los tubo el Enemigo sitiados y si antes que se entregase la Plaza, hizo el Comandante Junta, ó Consejo de Guerra: quiénes asistieron á ella, y si sabe los que Votaron á su Entrega? dixo: Que nó está cierto, si estuvieron tres, ó mas dias sitiados en el Paraje de la Puerta, distante poco mas de dos Leguas: que sabe que el Comandante formó dós, ó tres Juntas: que ignora quienes asistieron y lo que Votaron.

Preguntado ¿Que si sabe, que el Comandante Don José Labayen, y demás Oficiales que se le han nombrado, tengan Iglesia? dixo: Que lo ignora; y que no tiene más que decir. Que lo dicho es la verdad á cargo del Juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion, y dixo ser de edad de quarenta años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Manuel García de Quevedo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Declaracion del decimo primero Testigo Don Ramon Murúa.—En la Ciudad de Guadalaxara, á cinco de Octubre de mil ochocientos once. El Señor Fiscal de esta causa, hizo comparecer ante si, á Don Ramon Murua decimo primero Testigo en este Proceso á quien ante mi, hizo lebantar la mano derecha, y—Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey, decir verdad en los puntos que ós boy á interrogar? dijo: Si juro.

Preguntado su nombre, y Empléo ¿Si conoce al Capitan de Fragata Don José Joaquin Labayen, los Tenientes de Navio Don Jacovo Murphi, Don Ramon Muina, Don Antonio Quartara, el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalán, el Teniente de la Compañia fixa Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel de Milicias Urbanas de Lanseros Don Juan José Recacho, y los Capitanes Don Juan de Echarte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan y motivos que tuvieron para haber hecho la entrega del Apostadero de San Blas, á los revolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa sobre el contenido de estas preguntas? dixo: Que se llama Don Ramon Murua: que és Uzar de los Urbanos de Fernando 7º que conoce al Capitan Don Jose Joaquin Labayen, Comandante del Apostadero de San Blas, y á las demás que se le citan excepto á Don Ramon Muina: que Don José Labayen, y Don Agustin Vocalan, sabe se hallan Presos en esta Ciudad: que el Teniente de Navio Don Jacobo Murphi, Don Antonio Quartara, Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel Don Juan José Recacho, Don Juan de Echarte, y Don Martin Gutierrez se embarcaron la noche antes, que entrase el Enemigo en aquella Plaza, y que ignora donde se hallan: Que Don Francisco Pacheco, Don José Narvaez, piensa que están en Tepic, y Don Manuel Lopez Cotilla, en ésta Ciudad: que el que declara, salio de ella huyendo de los Enemigos, formando un cuerpo, de como doscientos hombres, mandados por el Coronel Recacho, porque á la sazon, se esperaba la entrada del Enemigo y no pudiendole contrarestarle, por la ninguna defensa que tenia ésta Ciudad, como por créer podian hacerse fuertes en aquella Plaza; y habiendo llegado á ella, ayudó con los demas á los trabajos, que se hacian para la defensa; como tambien en hacer el servicio de sargento, hasta que el Enemigo tomó Po-

sesion de ella, y desde donde lo conduxeron los Enemigos á esta Ciudad de Guadalaxara: que no sabe que la Plaza fue entregada por Capitulacion: que ignora los motivos de su Entrega.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, tanto de Artilleria, Infanteria, y Marina, havia de guarnicion, antes, y despues, que se entregase la Plaza, y que numero de Artilleria Armas y Municiones podia tener para su defensa? dixo: Que el numero de Tropa con inclusion de los que fueron bajo del Mando de Recacho, llegarian á setecientos, ó ochocientos Hombres antes de la entrega de la Plaza; pero que se fueron en los Barcos la mayor parte de los que mandaba Recacho; y que en quanto al contenido de Artilleria, Armas y municiones, ignora el numero de ellas.

Preguntado ¿Que providencias tomó el Comandante de la Plaza para defenderla, y si los Buques que se hallaban en rada, podian contribuir á ella? dixo: Que sabe, que el Comandante mandó formar á mas de la fortificacion del Castillo, tres Baterias asia el camino por donde debia entrar el Enemigo, con suficiente numero de Cañones, aunque no se acuerda del numero de ellos, y dos Lanchas Cañoneras, en el mismo Camino, ó Esteros de él, con un Cañon de Artilleria cada una, haviendo mandado, que se desmontase un gran pedazo del monte del citado Camino; y por consiguiente á mas de la Gente de la Villa, y Apostadero, trató que de los Europeos que habian llegado, se formasen Compañias para servir á la defensa de la Plaza, como en efecto se verificó.

Preguntado ¿Que numero de Tropas desertaron antes, que entráse el Enemigo? dixo: Que ignora el contenido de la Pregunta.

Preguntado ¿Si el Comandante Don José Labayen, ó algunos otros Oficiales de la Guarnicion tubieron antes que se entregase la Plaza, inteligencia con los Enemigos, ó correspondencia por Escrito, ó Verbal; y en este caso, cite los sugetos y circustancias? dixo: Que no sabe, que los dichos hubiesen tenido inteligencia alguna con los Enemigos, y que solo supo que el Alferes Don Agustin Vocalán, fué el que intervino en ir, y venir quando se trató la Capitulacion de la Plaza.

Preguntado ¿Que tiempo los tubo el Enemigo sitiados, y si antes que se entregase la Plaza hizo el Comandante Junta, ó Consejo de Guerra: quienes asistieron á ellas, y si sabe los que Votaron á su entrega? dixo: Que en quanto á los dias que estubo sitiada la Plaza, le parece fueron de cuatro á cinco dias, de donde no dejaban pasar una Mozca: que en lo de la Junta, sabe que se formó una; pero que ignora lo que en ella se trató, y su resultado.

Preguntado ¿Si sabe que los referidos Comandante y Oficiales tengan Iglesia, y exprese quanto sepa sobre este asunto? dixo: Que no sabe que tengan Iglesia: que no tiene mas que decir. Que lo dicho es la verdad acargo del Juramento hécho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué está su declaracion, y expresó ser de edad de treinta y cinco años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.—Ramon de Murúa.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de la citacion de que hizo Antonio Herrero.—En dicho dia, mes y año, mandé citar al Alferes de Fragata Don José Inzuela. Y para que conste por diligencia lo firmé de que doy fée.—*Manuel de Castro.*

Declaracion del decimo 2º testigo Don José Inzuela.—Inmediatamente compareció ante dicho Señor Fiscal y el presente Secretario Don José Inzuela duodecimo testigo, en este Proceso citado por el Artillero Antonio Herrero á fojas 134 de su declaracion, á quien dicho Señor Fiscal hizo poner la mano derecha, sobre el puño de su Espada, y Preguntado ¿Si bajo su Palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogase? dijo: Que si promete.

Preguntado.—Su nombre, y empleo, y si conoce al Capitan Don José Joaquin Labayen, y á los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de igual Buque Don Agustin Vocalán, el de la misma clase primer Piloto Don José Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel de Milicias Urbanas Don Juan José Recacho, y los Capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla,

y Don Francisco Pacheco; si sabe donde se hallan y motivos que tuvieron para haver hecho la entrega del Apostadero de San Blas á los revolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa, sobre el contenido de esta pregunta.—Dixo: Que en la Epoca, que se tuvieron noticias de que debia ser atacado por los Rebolucionarios del Reyno, la Villa y Apostadero de San Blas, que seria, como aprincipios de Noviembre del año anterior; á la sazón se hallaba Enfermo el que declara, y oyó decir: que su Comandante Don José Joaquin de Labayen, y demas Oficiales de la Guarnicion, estaban dando las disposiciones mas activas para ponerse en estado de defensa, levantando Baterias, Montando Artilleria, haciendo acópio de Viveres, é instruyendo á las Tropas, y dando destinos; y haciendo tuviesen la mayor Vigilancia, y obediencia á las ordenes que al efecto se daba, y tambien mandó se desmontase su espeso Bozque, que impedia las abenidas del Enemigo, y otras disposiciones, como son las Lanchas Cañoneras, en las que sin embargo de estár enfermo se me destinó, á una de ellas, y el mando de las dos, las que estubieron colocadas en frente del camino de la Voca del Estero, en donde permaneció hasta el dia primero de Diciembre, que supo se habia entregado la Plaza por Capitulacion, y entraron los Enemigos en ella: que la causa porque se entregó, fué porque oyó decir; que antes de que se presentase el Enemigo, se havia desertado toda la Gente del Corte, y muchos de la Tropa de Infanteria, que se iban con las Armas, y al partido del Enemigo; como tambien de las mismas Guardias, y Patrullas, diciendo: que no venian por ellos, sino por los Europeos; en tales términos, que tambien oyó decir: que los Gefes de las Guardias, tenian que ocultar los Fuciles, y demas Armas para que no se las llevasen: del mismo modo oyó decir que se havia hecho entrega de la Plaza por el mayor numero de Votos que fueron de esta opinion y por el ningun recurso que se esperaba de Viveres; pues con mucha dificultad se pudo hacer acópio de muy corta cantidad de ellos, por tener interceptado por todas partes del Enemigo y la mala fée, se advertia en sus Vecinos.

Preguntado ¿Quienes eran los Oficiales de la Guarnicion? dixo: Que aquella Guarnicion la Componian el Comandante del Apostadero, Capitan de Fragata Don José Joaquin Labayen, el Alferez de Fragata Don Mateo Plowes, el de igual clase primer Piloto Don Felipe Garcia, el de dicha clase Don José Maria Narvaez, el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, el Teniente de Navio Don Jacovo Murphi, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, y el Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan, y el Teniente de la Compañia Veterana Don Manuel Buen Tiempo.

Preguntado ¿Que numero de Tropas de Artilleria, Infanteria, y Marina, habia de Guarnicion antes, y despues de que se entregára la Plaza, y que numero de Artilleria, Armas, y Municiones podia tener para la defensa de la Plaza? dixo: Que le parece podria haver de Guarnicion antes que entregase el Enemigo como Quinientos hombres, incluso la Maestranza, Marineria de los Buques, y la Compañia de Infanteria: Que en estos havia, muy pocos Artilleros y Tropa, que supiese manejar las Armas, porque sus Oficios eran distintos de este instituto, y no tenian mas instruccion en el manejo de estas: que el corto tiempo, que dio lugar el Enemigo á hacerlo: Que llegado que fué el Señor Recacho, se aumentó mas el numero de Tropas, porque venian con el, muchos Europeos, y otros fugitivos, trayendo algunos de ellos Armas, y los mas sin ellas: haviendo habilitado el mencionado Comandante Don José Labayen, los que pudo destinandolos á hacer el Servicio y demas faénas que se ofrecian; quienes nó acostumbrados á la fatiga Militar, subordinacion y obediencia causaban desorden: Que el numero de Artilleria, Armas y Municiones, que podria tener para su defensa, éra Artilleria montada de veinte y tres á veinte y quatro Cañones, incluso Castillo, Vaterias y Lanchas Cañoneras, quedando otros desmontados; cuyo numero no tiene presente: Que no tiene presente el numero de Armas de Reserva, que podia haber, ni menos el de Municiones: que de todo le parece estaba muy escaso.

Preguntado ¿Que Buques se hallaban en Rada, antes y despues que entrase el Enemigo, y si

estos desde aquella podian haber contribuido á la defensa de la Villa, para salbar los Arzenales, y demás puntos de responsabilidad é Intereses del Rey? Dixo: Que los Buques, que se hallaban en Rada, eran del Bergantin San Carlos al mando del Señor Don Jacobo Murphi, el dicho Activo, mandado por Don Antonio Quartara, la Goleta Mercante de la pertenencia de un tal Gomez, y la Fragata Concepcion que se Armó para defender la parte del Norte, y que solo ésta Fragata, por haverse puesto con éste objeto; pero que los dos Bergantines se hallaban en Franquia donde se havian depositado varios Intereses para salbarlos en caso necesario, y que estos se hicieron á la Madrugada del treinta y uno de Diciembre á la Vela todo, por haverlo oydo decir, y sér publico, y notorio.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, y Armas mandó el Comandante á Guadalaxara y con que objeto? Dixo: Que supo que mandó algunos Cañones y Tropa, y que ignora el numero; y que tambien mandó se clavase la Artilleria, que havia en Tepic, y se retirase la Tropa para San Blas, y que no obedecieron.

Preguntado ¿Si los oficiales Tropa y Marineros hacian el servicio antes y despues, que se presentó el Enemigo para atacarlos, con las formalidades que previenen las Reales ordenanzas, y que numero de Tropa, se podia haber desertado? Dixo: Que el servicio se hacia con las formalidades debidas, hasta que el Enemigo se presentó: que entonces, se empezaron á fugar, como deja declarado, y que ignora el numero.

Preguntado ¿Que tiempo los tubo sitiados el Enemigo, y si antes que se entregase la Plaza hizo el Comandante Junta, ó Consejo de Guerra de oficiales, quienes asistieron á ella, y si sabe quienes Votaron á su entrega? Dixo: Que le parece, que duró el sitio, quatro ó cinco dias, sitiado en el Parage de la Puerta, distante como dos Leguas de la Villa, y circundados por todas partes de ellos, trayendo quatro Cañones, y multitud de Gente, que desde el Tope del Palo de su Lancha pudo véer: Que supo, que el Comandante hizo varias Juntas antes de la Entrega: que sabe asistieron á ellas todos los oficiales que se hallaban de Guarnicion y otros que llebaba el Señor Recacho; el que á su llegada, mandó publicar un Vando, en el que decia, venia á establecerse alli la Audiencia y ocasionó algun desórden: mas ésta novedad, y que ignora los que votaron la Entrega del Apostadero.

Preguntado ¿Si el Comandante Don José Labayen, ó algunos otros oficiales, tubieron antes que se entregase la Plaza, inteligencia, ó correspondencia pública, ó secreta con los Enemigos, y en éste caso, cite los sugetos y circunstancias? Dixo: Que no sabe, ni há oydo decir: que oficial alguno, hayan tenido antes inteligencia con los Enemigos por Escrito ni berval; y si sabe: que el Alferez de Fragata Don Agustin Bocalan, fué autorizado, és de suponer, por el Comandante y demás oficiales de la Junta para contextar á las solicitudes del Cura Mercado, que Capitaneaba aquel Exercito de Rebeldes, porque oyó decir, que este le havia intimado su rendicion, ó les pasaria á Cuchillo.

Preguntado ¿Que destino tomaron, y en que se emplearon los oficiales y Tropas, despues que se entregó la Plaza al Enemigo, y si sabe que alguno de estos, tomase partido con ellos? Dixo: Que despues de haverse entregado la Plaza, á pocos dias, se retiró la Plana mayor al Pueblo de Tepic, y que despues fueron conducidos Presos al Pueblo de Icstlán; quedandose la Marineria, y Maestranza en San Blas, y que crée que ni remotamente ninguno de estos oficiales pensase en tomar partido con los Rebeldes, ni sé empleasen en cosa alguna á favor de ellos.

Preguntado ¿Si tiene conocimiento, haya en esta Ciudad algun otro Sugeto que pueda declarar distintamente de la Entrega de la Villa, y Apostadero de San Blas, y si sabe, que el Comandante Don José Labayen y demás oficiales que se le han nombrado tengan Iglesia? Dixo: Que no sabe haya en ésta Ciudad alguno, que pueda declarar sobre la materia: que tambien sabe, que el Comandante y demás oficiales que se le nombran, no tienen Iglesia: que no tiene mas que decir. Que lo dicho és la verdad á cargo de la palabra de Honor, que tiene dada en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion: Dixo ser de edad de treinta y ocho años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. *Antonio Paldo.—José de Inzuela.*—Ante mi. *Manuel de Castro.*

Careo de los acusados Don José Labayen.—y Don Agustin Vocaldn.—Correlativamente al referido Señor Fiscal pasó con asistencia de mi el Secretario al Colegio Correcional de ésta Ciudad para carear á los dos acusados en este Proceso, en vista de estar discordes en sus declaraciones, el Capitan de Fragata Don José Labayen y el Alferez del mismo Buque Don Agustin Vocalán y hizo comparecér ante si á los mencionados oficiales Presos en dicho Paraje, á quienes ante mi el Secretario recibió Juramento, que hicieron sobre el Puño de la Espada, y ofrecieron bajo de su palabra de Honor hacerlo de lo que fueren preguntados: Y haviendoles leido el mencionado Don José Labayen el Parrafo de la declaracion de Don Agustin Vocalán, que se haya á foxas 37 de este Proceso, en el que dice havia visto la carta, que havia Escrito al Cura Mercado, y que consta á foxas 33 de éste Proceso; y despues haviendo leido el mencionado Don Agustin Vocalán el Parrafo de la declaracion de foxas 42 de Don José Labayen, dijo el citado Don Agustin Vocalán, que seguramente se padeció equivocacion al tiempo de escribir su declaracion; pues lo que quizo dar á entender, fué que quizá le havia visto escribir la Carta dicho Comandante; pero que nada del contenido de ella, tubo conocimiento segun tiene dicho en su declaracion. Y haviendo quedado conformes sobre este particular, se afirman y ratifican de nuebo, bajo la palabra de honor, que tienen dada; y lo firmaron con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.—José de Labayen.—Agustin Vocaldn.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haverse suspendido la Causa por ser dia festivo.—En Seguida el mencionado Señor Fiscal, mandó se suspendiese la presente Causa por ser dia festivo el de mañana 7. Y para que conste por diligencia lo firmó con migo de que doy fée.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia del Oficio para el Señor General pidiendo el Arresto del Capitan Don Manuel Cotilla.—En la Ciudad de Guadalaxara á siete de Octubre de mil ochocientos once. El Teniente Don Antonio Paláo, Fiscal de ésta Causa: En virtud de lo que declaran los Testigos Don Manuel Quevedo, y Don Ramon Murua de hallarse en ésta Ciudad el Capitan de Milicias de ella Don Manuel Cotilla, y siendo éste uno de los acusados sobre la Entrega del Apostadero de San Blas se dirije al Señor General el Oficio que á la Letra sigue.

Oficio solicitando el Arresto del Capitan de Milicias Don Manuel Cotilla.—Hallandose en ésta Ciudad el Capitan del Batallon de Milicias de ella, Don Manuel Cotilla, quien resulta acusado en el Proceso, que estoy autuando de orden de V. S. sobre la averiguacion de la Entrega del Apostadero de San Blas, se serbirá V. S. disponer su Arresto, para hacerle los cargos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara, siete de Octubre de mil ochocientos once.—*Antonio Paldo.*—Señor General Don José de la Cruz.

Razon.—Cuyo Oficio llevé Yó el Infrascripto Secretario y entregué al Ayudante de dicho Señor General. Y para que conste lo firmó dicho Señor de que doy fée.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de la contextacion del Oficio y de insertarse su contextacion.—En dicho mes, dia y año: Yó el Infrascripto Secretario, doy fée de haverse recibido en este dia la Respuesta del Señor General al Oficio que se lo pasó, cuyo Decreto se halla al Margen de él, y se inserta en éste Proceso. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.—*Manuel de Castro.*

Contextacion al antecedente Oficio.—El Señor Mayor General del Exercito arrestará á este Capitan en el Quartel de su Batallon, manifestandole el motivo, y comunicandolo á su Gefe, como es de ordenanza, y si como tengo Informes se hallase áun Enfermo, intimesele que queda arrestado en la Ciudad de donde nó podrá salir fuera de los Rastrillos.—*Cruz.*

Diligencia de suspenderse la Causa por enfermedad del secretario de ella.—En el mencionado dia: Siendo, como las quatro de la tarde, me acometio un dolor, que me impidio autuar en la continuacion de ella por lo que se suspendió. Y para que conste por diligencia lo firmó el Señor Fis-

cal con el presente Secretario de que doy fée.—*Paldo* —Ante mi.— *Manuel de Castro.*

Diligencia de posar el Señor Fiscal á tomar confesion á los acusados, á fin de no dilatar el Juicio de la Causa por la demora de los Correos.—En la Ciudad de Guadalaxara á diez de Octubre de mil ochocientos once: En vista de estar concluidas las declaraciones de los Testigos, que pudieran declarar en esta Ciudad, sobre lo acaecido, y motivos que tuvieron los acusados en este Proceso para la Entrega del Apostadero y Villa de San Blas, y no haber llegado áun las que se solicitaron, con fecha de trés de Octubre, se tomasen en aquel Paraje á algunos Individuos de aquella Guarnicion: En esta virtud mandó él Señor Fiscal se procediese á la confesion de los acusados presos en esta Ciudad, á fin de no dilatar el Juicio de ésta Causa, en perjuicio de la buena administracion de Justicia, por las demoras que sufren las correspondencias y extraordinarios casos que ocasionan la Insurreccion de este Reyno, para hacerlo todo con arreglo á las Reales Ordenanzas. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Confesion del acusado Don Agustin Vocalán Alferez de Fragata.—En dicho dia mes, y año. El mencionado Señor Fiscal, pasó con asistencia de mi el Secretario al arresto del Colegio Correcional, de ésta Ciudad de Guadalaxara á donde se halla Preso el Alferez de Fragata de la Real Armada Don Agustin Vocalán, acusado en este Proceso, para recibirle su Confesion, á quien hizo saber se le iba á poner en Consejo de Guerra, y previno eligiera un oficial, para que pudiera defenderlo en la presente causa; y por mi el Secretario se le impuso de los oficiales presentes de la division de éste Exercito de Reserba, y bien enterado de todo, nombró al Teniente del Batallon de Guadalaxara Don José Maria Estrada. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal conmigo el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Inmediatamente dicho Señor Fiscal, hizo á Don Agustin Vocalán poner la mano derecha tendida, sobre el Puño de su Espada, y—Preguntado ¿Si bájo su palabra de Honor promete decir verdad, en lo que se le interrogase? Dixo: Si prometo, y responde.

Preguntado ¿Haviendole leido la declaracion que se halla á foxas 35 de este Proceso, tomada por el Fiscal, que fué Don Pedro Celestino Negrete, si és la misma que tiene dada, y si la firma es de su Puño, y Letra? Dixo: Que la declaracion que se le ensefia y firma, és la misma que tiene dada y firmada de su Puño y Letra, y responde.

Preguntado ¿Que defensa hicièron antes de entregar la Villa, y Apostadero de San Blas á los Reveldes Mercado, y sus Satelites: Que numero de tropa, asi de Artilleria, Infanteria, Caballeria, y Marina, habia en aquel Puerto, antes y despues que se entregase al Enemigo? Dixo: Que no se hizo defensa alguna por el motivo de que la mayor parte de la poca Tropa que en ella habia se desertó, aun de las mismas Guardias, y de la que andaba Patrullando, hasta con las Armas; no obstante que se habian hecho las mas activas diligencias para ponerla en estado de defensa, como se verificó; pero que ésto de nada valió, por los motivos que dexa dichos: que el numero de Tropa que habia antes que se entregase el Puerto al Enemigo podia componerse de quatrocientos, á quinientos hombres; pero que de estos habia solo, quatro Artilleros, inclusos el Sargento y Cabo: de la Compañia Fixa, solo habia de servicio diez y ocho Hombres; de los que desertaron antes de entregarse el Puerto, siete, y un Cabo, y que toda la demás, se componia de Gente de Marineria, Maestranza, y Paysanos de aquella Villa, de los quales se desertaron muchos, y que no tiene presente con este motivo, el numero de los que existieron despues de que entró el Enemigo, y responde.

Preguntado ¿Haga una relacion circunstanciada en que pueda hacerse una idea de la situacion local, y fortificaciones de aquel Paraje? Dixo: Que la situacion local del Apostadero, es un Cerrito Cercado de Manglares por todas partes, y espesos Bozques, que llegando hasta el mismo Cerro, imposibilitan la vista, de quanto puede venir por ellos, hasta en el momento de entrar en las Casas de la Villa: que la distancia á que

se halla por todas partes del Mar, és un quarto de Legua: que sus Habitaciones son formadas de Palma y Palapa, á excepcion de cinco Edificios Reales de Mamposteria, y Azotea, que son: Almacen Principal Contaduria, Quartel, y Casa de los oficiales del Ministerio, y el Hospital, tan próximos y contiguos estos á los primeros, que con la mas leve chispa pueden ser incendiados: que el Arcenal se halla á un quarto de Legua de dicha Villa en la Orilla del Mar; cuyos Edificios todos son de Palma y Palapa, cercado, como la Villa de Bosques espesos, en el qual se hallaba toda la Artilleria desmontada, sobre Polines en la misma Orilla del Mar, cuya Artilleria se hallaba sin destino alguno por no tener Pertrechos: que ásia al Sur se halla un Estero con un Canal angosto, que solo permite el tránsito de una Lancha, por el qual se pasa á la Bateria que se halla situada para la defensa del Puerto, distante de tierra, ó de las orillas del Estero, como cinquenta pasos; cuya figura es un Quadro perfecto fortificado solo por las partes que miran al Mar, con Baterias á Barbeta sin parapeto ni abrigo alguno por la parte de tierra para su defensa, ni otro Edificio, que un solo Xacal, cubierto de Palapa para el abrigo de la Guardia de Marineria, poniendose las Municiones, y Armas de la Artilleria, que montaba éste en una Arca de Madera, cubierta de Lona para librarla de las Aguas, sin otra fortificacion ni Murallas que pudiesen resguardar áun el mismo Arcenal de un incendio; pues como deja dicho áun este era de Palapa susceptible á poder ser incendiado por solo una asqüa de cigarro, y responde.

Preguntado ¿Si antes que se presentase el Enemigo á atacar aquel Apostadero, tubo el Comandante conocimiento de ello, que tiempo medió: que disposiciones tomó en punto á su defensa, y de que Oficiales se valió para que le Ayudasen? dixo: Que con motibo de haber halladose enfermo en el Pueblo del Tamarindo, donde se havia ido á mudar Temperamento, distante de San Blas, diez Leguas, y otras tantas de Tepic, tubo un Oficio del Señor Comandante Don José Labayen, el que recibió el diez de Noviembre en que le imponia la Orden de que pasase al Pueblo de Tepic, en cláse de Ayudante del que habia dejado de Comandante de las Armas de aquel Pueblo, y por el que supo las circunstancias en que se hallaba la Insurreccion, ocupandose en aquel Paraje una Noche y mañana de trece, ó catorce del mismo mes, sobre las Providencias de la defensa de él; y que haviendose encontrado con el Coronel de Milicias Urbanas Don Juan José Recacho, en ésa misma noche que se hallaba acompañado de algunos Europeos, providenció éste Señor pasarse á San Blas por hallarse aquel Pueblo en insurreccion, y nó prestar obediencia las Tropas de la Compañia Veterana, á las providencias y disposiciones que se daban para la defensa de ella, por lo que se resolvió el que declara regresarse á San Blas sin poder clabar antes la Artilleria, como tenia pensado, ni recojer la Polbora que alli se hallaba, y en efecto verificó su Marcha en la mañana siguiente, acompañado de algunos que encontró en el camino, y se dirijian á dicho Puerto: que quando llegó á el, vió, y supo de varias disposiciones que habia tomado el Señor Comandante, como éra el de Acopiar Viveres, que apenas pudo conseguir (haviendo entregado el declarante, quantos tenia acopiados en su casa para su gasto, y perdido por este motibo el Equipaje por preferir dár los Bagajes de su Avío para éste Servicio) el de formar varias Baterias, y trés Lanchas señalando el destino á los Marineros y demás Gentes, que alli se hallaban haciendo que se les diese instruccion por mi, y demas Oficiales: haciendo patrullas y demas precauciones que le parecieron conducentes á su defensa; pero nada de esto bastó, por lo que deja yá declarado, y la falta de respeto y obediencia que tenia el Paisanaje que acompañaba al Coronel Recacho, como el de la Maestranza, y Cortes de Maderas, quienes se desertaron en el mayor de su numero con sus Herramientas, hallandose ocupados en desmontar las inmediaciones y camino de la Entrada de la Villa: que los Oficiales que le ayudaron al Comandante en aquella Epoca, fueron los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Murúa: los de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, y otros varios como Pilotos y Condestables, y responde.

Preguntado ¿En que se empleó las mañanas

del veinte y nueve y treinta de Noviembre del año anterior de mil ochocientos diez? dixo: Que la tarde del veinte y ocho, haviendo tenido noticia el Señor Comandante del Apostadero, de que una Chuzma de Hombres en gran porcion se habian acercado al Apostadero, distante, como dos Leguas, y rodeado sus inmediaciones; determinó á esta novedad pasar el mencionado Comandante acompañado del que declara, como Ayudante suyo, del Coronel Recacho, el Capitan Echarte, y diez y ocho, ó veinte Hombres á cortar los dos Puentes, que mediaban en el camino, lo que efectivamente se logró; y estando en esta faena se aprocsimó un grupo de Gente á Caballo, y adelantandose uno de ellos á pié, preguntando por el Comandante con un Pliego en la mano, y dirigiendose á él, se lo entregó: y habiendo abierto dicho Señor Comandante el Pliego, y retirandose todos asia la Villa, llevandose al Mensajero, apenas llegaron, combocó el referido Señor Comandante una Junta, que se compuso de todos los Oficiales del Apostadero, Los Señores Oydores Don Juan Jose Recacho, y Don Juan Nepomuceno de Alva, y el que declara; y haviendo en aquel acto, manifestado el Papel que acababa de recibir firmado por Don José Maria Mercado, que se decia, Comandante General de las Tropas Americanas del Exercito del Poniente; cuyo contenido en substancia (á lo que puede acordarse) éra, que en vista de la infidencia, que trataba hacer el Govierno, que los regía de entregarlos á los Franceses, se havia conspirado todo el Reyno á ésta Providencia contra el Gobierno; y de consiguiente le intimaba se rindiese buenamente; por lo que si, asi lo hacian, serian tratados sus Habitantes, con la mayor consideracion; pues trataban de conserbar sus dominios, al legitimo Rey, el Señor Don Fernando Septimo; y de no hacerlo, serian todos pasados á Cuchillo; con cuyo motibo, trataron todos los Señores de la Junta, buscar un medio de salbar quanto podia cabér en dos Vergantines del Rey, que se hallaban en Rada en consideracion á la ninguna Gente que tenian para defenderse: los desordenes y falta de obediencia que tenian los que alli havian quedado; con la mira tambien de entretenerlos, mientras si llegaba la Fragata de Guerra Princesa para con ésta tomar Providencias en defenderse, acordaron entrar en Capitulacion nombrando al que declara por Parlamentaria de ella, que entregaron en la mañana del dia veinte y nueve, un Oficio cerrado, dirijido al Cura Mercado, que éra la contestacion del que havia recibido el mencionado Comandante y lo que habia acordado la indicada Junta: Que su contenido, éra segun al parecer se acuerda, que estaban resueltos á repeler la fuerza, con la fuerza: que se ignoraba con que motibo se hallaba el Reyno levantado en Masa, quando todos trataban de sobstener los derechos del Soberano; y que no podia ser creible, que el Gobierno que nos regia, tratase de entregar el Reyno; como se decia y que en éste supuesto manifestase los documentos que acreditasen aquellos hechos: que haviendose transferido el que declara á Paraje, dondo se hallaba el Enemigo, nombrado la Puerta, distante, como dos Leguas de la Villa, al que le acompañaba un Artesano de la Maestranza, entregó al Cura Mercado el Oficio que se menciona, y que sin entrar en contestacion con el, le debolvió la contestacion en Pliego rotulado á el indicado Señor Comandante; que mientras ésto se hacia procuró observar, que numero de Gentes componia aquel Exercito y Armas, y segun pudo reconocer á la vista, se componia de dos mil á dos mil y quinientos hombres: cosa de quinientos de Caballeria: quatro Cañones servidos por la Marineria de San Blas: que sus Armas eran la mayor parte, Lanzas, Ondas, Flechas y algunas Armas de fuego: que luego que volvió á la Villa con el indicado Pliego bolvió á convocarse Junta, y hecho relacion del contenido del Pliego por el Comandante y tambien declaracion por el que expone de las Tropas, y Armas de que se componia aquel Exercito, se le volvió á contestar á Mercado, propusiese las condiciones, bajo las quales se le haria la Entrega de aquel Apostadero; con lo que volvió á emprehender segundo viaje el que declara al dia que sigue, que fué la mañana del treinta, y respondido por Mercado en los mismos terminos que el anterior condujo, su respuesta que entregó al mismo Señor Comandante; quien convocando tercera Junta, manifestó dicho Pliego, como igualmente preguntado

el que declara; si se habia aumentado el numero de Gente del Enemigo dixo: Que havia visto alguna más: toda la Compañia Veterana fixa Armada y algunos dragones de Nueva Galicia en iguales términos: que resultó, que cada uno dejase por Escrito, su Voto á cerca de la defensa, ó rendicion del Apostadero; lo que se egecutó, dejando cada uno su Voto encima de la Mesa, y retirandose todos, quedó el Señor Comandante solo, con el Coronel Recacho: que los Oficiales que asistieron á esta última Junta fueron los Señores Oidores, Alba, y Recacho: Los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Morúa, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferez de Navio Don Silvestre Madrazo, el de Fragata Don Mateo Plowes: Los primeros Pilotos Don Felipe Garoía, y Don José Narvaez: Los Capitanes de Exercito Don Juan José Echarte, Don Manuel Cotilla, Don Francisco Pacheco, y Don Fulano Cavañas, Don Fulano Carriaga, Don Martin Gutierrez, Don Fulano..... El Teniente de la Compañia Veterana Don Manuel Buen Tiempo; Los Oficiales primeros del Ministerio Don José Monzon, y Don Francisco Pujadas con el que declara, y que no tiene mas presentes y responde.

Preguntado ¿Si antes, ó mientras se trataba de entregar el Apostadero al Revelde Mercado, sabe fuese cohechado algunos de los oficiales que componian la Junta, ó huviera habido por parte de ellos infidencia, y si alguno en particular tubo correspondencia de amistad, por Escrito, ó Verbal con aquel, ó algun otro de su Pandilla? dixo: Que nó sabe que haya habido un Oficial que huviera incurrido, en ninguno de los puntos de esta pregunta y responde.

Preguntado ¿Si tiene presente los Puntos sobre que fué hecha la Capitulacion? dixo: Que no tiene presente porque hace cerca de un año que sucedio, y responde.

Preguntado ¿Qual fué el Voto del declarante á cerca de la rendicion ó defensa de aquel Apostadero? Dixo: Que opinó por la Rendicion, aunque no se acuerda de las palabras terminantes con que lo expresó; pero si, fundando, en que no havia Tropas, ni Gente, con que defenderlo, como deja declarado; y que los que quedaban insubordinados, los unos, y los otros, llenos de terror, y inclinados al Partido del Enemigo, fueron motivos de haber dado su Voto para la Entrega, y responde.

Reconvenido ¿Pues no pudo Votar mas bien, á replegarse en el Castillo y Fragata que se hallaba Fondeada, salbando y clavando antes la Artilleria, con todos los demas Intereses del Rey, que haverse rendido á un Revelde contra las Armas del Rey? dixo: Que consideraba á un mas indefensa la Bateria, que llaman Castillo, que todo lo demás; porque el indicado punto, carecia de Alojamientos, Víveres, y hasta de Agua; pues ésta, és necesario traérla, despues de pasado el Estero á distancia de mas de Tiro de Fucil, de un mal Paso, que no podia abastecér á un numero crecido de Gente que aguarecerse en el, y á más, que como lleba dicho, es una Bateria avierta sin defensa á tierra: que la Fragata, és un Buque, dado enteramente por inutil, sin Palos; y que no se havia dado al través para que sirviese de Almacen de Cañamo, con la circunstancia, que estaba Fondeada, en Paraje dondo en caso de que se fuese á pié, tocase con el Fondo, é impidiese poderlo egecutar: tal es la situacion, en que se halla aquel Buque, dificultandose con este motibo, aquellas mismas necesidades, que dijo para la Bateria del Castillo; y que los dos Bergantines de Guerra no eran capaces de recibir la Gente que podia haber entrado tambien, y que se hallaban reunidos en aquel punto, como eran los Europeos, venidos con el Señor Recacho, que era imposible pudiesen caber en ellos, quando se huviera tratado de defenderse, sin exponer un gran numero de ellos á ser victimas; y asi no sé trató mas que de salbar lo que se pudiera; tanto de Intereses del Rey, como de la Gente que pudiese caber en ellos, como asi se egecutó, y responde.

Preguntado ¿Si sabe el numero de los que Votaron á la rendicion; y el de los que lo hicieran en contra? dixo: Que ignora el contenido de la Pregunta, y responde.

Preguntado ¿Haviendole puesto delante la Capitulacion que se halla á foxas 44, hasta la 52 de este Proceso, y tambien la Negociacion ó Convenio, entre el Cura Mercado, y el que se le

interroga que se halla á foxas 37, y 38 de éste Proceso, y haviendose los citados documentos leido? dixo: Que relacionan los mencionados documentos lo mismo que á la Letra pasó, y responde.

Preguntado ¿Haviendolo puesto de manifiesto la Representacion, que se halla á foxas 113 de éste Proceso, si és la misma que havia hecho al Señor General Don José de la Cruz, y la Firma és de su Puño y Letra? dixo: ser la misma, y que la firma, és de su puño, y Letra, y responde.

Preguntado ¿Si los oficios que llebaba del Comandante Don José Labayen para el Cura Mercado, los llebaba abiertos ó cerrados, y si tenia inteligencia en sus contenidos? dixo: Que no tiene presente si los oficios que llebaba, iban ó nó cerrados; pero que si sabia su contenido por ser lo que se resolvia en las Juntas; y habiendole puesto de manifiesto el que se halla á foxas 121 de este Proceso y.

Preguntado, si es uno de los que llevó á Mercado, y si de este tubo conocimiento la Junta, dixo: Que reconoce el Documento, que se le presenta, y que el contenido en todas sus partes fué acordado en Junta, y que la Firma le parece la del Señor Comandante Don José Labayen, y responde.

Preguntado ¿Si há tenido amistad, ó correspondencia por Escrito, ó Verbal con el Cura Mercado, antes ó despues de la Rendicion del Apostadero: que pretensiones le há hecho: quantas cartas le há Escrito, y sobre que particular? dixo: Que no tubo ningun conocimiento, antes de la Capitulacion con Mercado, ni lo llegó jamás á conocer ni tratár, hasta que su desgracia lo condujo, á que lo conociera, quando trataba de la Capitulacion como Embajador, que era de ella, como yá deja dicho; pero que despues de Concluida ésta, conociendo la desgraciada suerte, que corria, y la vida tan expuesta, por ignorar el estado en que se hallaba la Capital de México, y demas Provincias dependientes de él, y si, que la Ciudad de Guadalaxara de quien dependia aquel mando, como tambien la Ciudad de Guanajoato, Valladolid, y demas Jurisdicciones, pendientes á ésta eran tomadas, y governadas por éstos; trataba de salvar con este motivo la Vida, que és lo mas apreciable del Hombre, en unos casos tan extraordinarios, y del modo que lo hacian, causa porque escribió tres ó quatro Papeles segun hace acuerdo de los quales no puede decir el contenido de ellos, porque en tales tribulaciones se hallaban las Potencias fuera de sí mismo: que no daba lugar el temor á la reflexion, y responde.

Preguntado. ¿Y haviendole puesto de manifiesto las Cartas que se hallan á Foxas *ciento y quince, ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, y ciento diez y nueve* de este Proceso: si la firma, que se halla en ellas, és de su Puño, y Letra? Dixo: haviendolas Reconocido, que la firma que se halla en ellas, es la de su Puño y Letra, y añade, que la Carta Memorial Nº 12: que consta á foxas 115 de este Proceso, la hizo con el Objeto de eximirse del Compromiso, en que Mercado le puso, de que precisamente le habia de acompañarle para enseñarle el Arte de la Navegacion, y el de Artilleria; de cuya idea, no pudo jamás sacarle por mas esfuerzos que hizo, y que considerando las resultas tan funestas que le podrian sobrevenir de semejante servicio, se valió del arbitrio de fingir Enfermedades, y de presentarle el dicho Papel ilusorio, como unico arbitrio, que le ocurió legal en las circustancias de apuro en que se hallaba, y en que tan de cerca veia amenazada su vida, á cuya existencia le era preciso ocurrir ó atender en todo evento, y mucho mas conociendo, que de perderla no resultaba beneficio alguno, publico ni privado, estando yá la Plaza, y fuerzas todas rendidas al Enemigo, y responde.

Preguntado ¿Si tiene Iglesia, y en éste caso diga donde, ó como la tomó, y si sabe la Pena en que incurre todo Oficial, que pudiendo defender un Puesto pudiendolo defender, no lo hace, y lo entrega á un Revelde? Dixo: Que no tiene Iglesia: que sabe la pena en que incurre el Oficial, que pudiendo defender un Puesto no lo hace; pero que él no sé halla comprehendido en ella, por lo que tiene expuesto en su Confesion: que no tiene mas que decir. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta confesion, y lo firmó con dicho Señor y el

presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.—Agustin Vocalán.—Manuel de Castro.*

Diligencia de haber aceptado y Jurado el Oficial Defensor del acusado Don Agustin Vocaldn.—En la Ciudad de Guadalaxara á once dias del mes de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, y el presente Secretario Comparecio Don José María Estrada Teniente Veterano del Batallon Provincial de ésta Ciudad: En virtud del Oficio que dicho Señor le pasó, con fecha de ayer de haverle nombrado el Alferez de Fragata de la Real Armada Don Agustin Vocalán por su defensor, cuyo encargo dixo aceptaba: y habiendo puesto la mano derecha, sobre el Puño de su Espada, prometió baxo de su palabra de honor, defender al expresado Don Agustin Vocalán con verdad, areglandose á lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas. Y para que conste por Diligencia lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.—José María de Estrada.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Confesion del acusado Don Manuel Cotilla, Capitan del Batallon de Milicias de esta Ciudad. Correlatibamente. El referido Señor Fiscal, pasó con asistencia de mi el Secretario al Quartel del Batallon de Milicias Provinciales de ésta Ciudad de Guadalaxara en donde se halla Preso el Capitan de Milicias de ésta Ciudad Don Manuel Cotilla, acusado en éste Proceso, para tomarle Confesion, aquien hizo saber, se le iba á ponér en Consejo de Guerra y previno eligiera un Oficial, que le defendiere en la presente causa, y por mi el Secretario se le impuso de los Oficiales presentes de su Cuerpo; y bien entera do de todos, nombró al Capitan Don Manuel Estrada, que se halla agregado al Regimiento Ynfanteria de Toluca por la falta de Oficiales de su Cuerpo. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor y el presente secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Yncontinenti: el mencionado Señor Fiscal, hizo á Don Manuel Cotilla poner la mano derecha, sobre el Puño de su Espada, y Preguntado ¿Si báxo de su Palabra de Honor promete decir verdad, en lo que fuere interrogado? Dixo, Si prometo, y responde.

Preguntado ¿su nombre, Patria Edad, Religion, y Empleo? Dixo: Que se llama Don Manuel Lopez Cotilla: que es de edad de cinqüenta y seis años: que és Natural del Valle de Ruesga, Montañas de Santandér en los Reynos de España: que és Cátolico Apostolico Romano, y que és Capitan de la Quarta Compañia del Batallon de Milicias de ésta Ciudad, y responde.

Preguntado ¿Si sabe por que se halla Preso? Dixo: Que entiende por haberse hallado en San Blas, en una de las Juntas, que hizo aquel Comandante y responde.

Preguntado ¿Qual fué el Voto, que dió en la Junta de ése dia, y diga quanto pasó en los particulares del asunto? Dixo: Que á lo que recuerda su Voto, fué: que considerandose imposible la defensa de la Plaza, á un resistiendose por algunos dias á costa de mucha sangre, de una, y otra parte, se procurase una Capitulacion honrrosa: que para éste acto se le llamó la Noche del Treinta de Noviembre del año pasado á la Casa del Comandante Don José Labayen, en donde halló varios concurrentes, y se le dió á entender: que su llamada éra para tratar de la Capitulacion de aquella Plaza: que hizo presente que no tenia hasta entonces ningun conocimiento del Estado de fuerzas y circunstancias, que requeria el caso para imponerse; suplicando le impusiesen de las fuerzas y Armas, que havia; pero que aunque hablaron, no Oyó otra cosa, que al Señor Rocacho, que dixo éstas palabras: *á una fuerza iresistible, que se ha de hacer:* que de consiguiente empezaron á Votar varios de los que allí estaban: que en éste tiempo preguntó el declarante al Comandante á que fin se reducia ésta Votacion, y que le respondió: que á lo que se reducia, éra á Votar la defensa, ó rendicion del Puerto: que entonces estendió su Voto, y que nó se acuerda las terminantes palabras de él; aunque en substancia deben sér las que lleba referidas: que luego se fueron todos, y quedó el declarante, hasta las diez, que se salió y responde.

Preguntado ¿Si antes que se presentase el Enemigo á aquel Puerto sabe que el Comandante de

él, dió disposiciones para su defensa? Dixo: Que supone que si, por haber visto dos Baterias recientes, que se hace cargo las pondria el Señor Comandante; que asi mismo vió Patrullas, y algunas abanzadas, y otras Providencias semejantes: que no puede decir otra cosa por ignorar lo que pasaba á causa de padecer la Enfermedad de sordera, y otros accidentes y responde.

Preguntado ¿Con que objeto se hallaba en San Blas en aquella Epoca? dixo: Que se hallaba en el, con el objeto de escapár de la Furia del Enemigo, corriendo la misma suerte, que todos los demas, y que le parece que todos llebavan la propia mira ó fin, y responde.

Preguntado ¿Si hizo algun servicio en el tiempo que estubo en éste Puerto, ó en que se empleó? dixo: Que en atencion á hallarse enfermo, se le encargó de catorce Individuos de los mas inutiles, y ancianos para que montasen guardia, en las Puertas de la Casa del Comandante, y responde.

Preguntado ¿Si la Tropa, y Paysanaje que havia en aquel Apostadero prestaba obediencia á sus respectivos Gefes, y si sabe que desertasen algunos? dijo: Que lo que advirtió era: que el Paysanaje reconocia al Señor Coronel Don Juan José Recacho por Gefe; pero que tanto éste Señor, como todos, no trataban de otra cosa, que de Embarcarse, ó escaparse: que en punto á la Tropa, ignora lo que se le pregunta; como tambien en lo de desertores, y responde.

Preguntado ¿Si tiene Iglesia, y en éste caso diga, donde, ó como la tomó, y si sabe en la Pena, que incurre todo Oficial, que pudiendo defender un Puesto lo entrega? dixo: Que no tiene Iglesia: que ignora la pena que se le pregunta: que no tiene que añadir ni quitar. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor, que tiene dada, en que se afirmó, y ratificó leida, que le fué su confesion, y lo firmó con dicho Señor, y el presente secretario.—*Antonio Paldo.—Manuel Lopez Cotilla.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Aceptacion de Don Manuel Estrada defensor del Capitan Don Manuel Cotilla.—En seguida compareció ante el Señor Fiscal y el presente Secretario Manuel Porres Baranda de Estrada, Capitan de las Milicias de Tepic, y agregado al Regimiento de Toluca: En virtud del oficio que dicho Señor Fiscal le pasó con ésta misma fecha de haverle nombrado su defensor el Capitan Don Manuel Cotilla, cuyo cargo, dixo: aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha en el Puño de su Espada, prometió, bajo su palabra de Honor, defender al expresado Capitan Don Manuel Cotilla, con verdad, arreglandose á lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario de que doy fée. —*Antonio Paldo.—Manuel Porres Baranda de Estrada.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Confesion del Acusado el Capitan de Fragata Comandante del Apostadero de San Blas Don José Joaquin Labayen.—En la Ciudad de Guadalaxara á doce del mes de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, con asistencia de mi el Secretario pasó al Colegio Correccional de esta Ciudad, adonde se halla preso el Capitan de Fragata de la Real Armada, y Comandante del Apostadero de San Blás, Don José Joaquin Labayen, acusado en éste Proceso, por la entrega, que hizo, de el al Cura Mercado, para recivirle su confesion: á quien hizo saber se le iba á poner en Consejo de Guerra, y previno eligiera un oficial, para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mi el Secretario se le impuso de los oficiales presentes de la Divicion de éste Exercito de Reserva, y bien enterado de todos nombró á Don Manuel Arango, Capitan de Dragones de Queretaro. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Inmediatamente dicho Señor Fiscal, hizo á Don José Joaquin Labayen poner la mano derecha tendida sobre el Puño de su Espada, y Preguntado ¿Si bajo de su Palabra de Honor, promete decir verdad en lo que se le interrogare? dixo: Si prometo, y responde.

Preguntado ¿Haviendole leido la declaracion, que se halla á foxas 37 buelta hasta 43 de éste Proceso, tomada por el Fiscal, que fué de el, Don Pedro Celestino Negrete, si és la misma que tiene dada, y si la Firma que se halla en ella es de su puño, y Letra? dixo: Que la declaracion que

se le acaba de léer, y la Firma que se halla en ella, es la misma que tiene dada, y la Firma de su Puño y Letra, y responde.

Preguntado ¿Si sabe la causa de su Prision? dixo: Que sabe que su prision, és originada de la Entrega de la Plaza de San Blás, y responde.

Preguntado ¿Que defensa hicieron antes de entregar dicho Apostadero á los Enemigos rebolucionarios: que numero de Tropa así de Artillería, Infanteria, Caballeria, y Marina, havia en aquel Puesto, antes, y despues de que se entregase á el Enemigo? dixo: Que además de lo que tiene manifestado en una Representacion al Señor General con fecha de diez de Febrero del corriente año y de lo que tiene declarado en éste Proceso, añade, que siendo los puntos principales de la Guerra, la Gente, y las Armas; y careciendo en aquella Epoca de uno, y otro, porque la Compañia Veterana, se le insurgentó, tomando el Partido de los Reveldes; siendo ésta la primera que se presentó en el Sitio, contra San Blas, y que absolutamente en este Puesto reinaba la perfidia, en los corazones de sus Habitantes, como és de manifiesto en el hecho de nó prestar obediencia en el, de desertarse la mayor parte de la Tropa, y Gente, luego que supieron su sitio, y en el de que la que quedó lo daba á demonstrar, no solo en sus semblantes, sino que con el mayor atrevimiento, y desverguenza, se dejaban decir: que la Guerra no se hacia con éllos, sino con los Europeos, y que en este supuesto, no tenian, que exponer sus vidas por ellos, y otras picardias semejantes: que á más de la insolencia de estas, se aumentó su desconfianza, con la llegada de los Europeos, y demas que se refugiaron á aquel Punto, mandados por el Coronel Don José Recacho, y el Señor Oydor Don Juan Nepomuceno de Alva, que llegaron fugitivos de Guadalaxara, los que mandaron publicar un Bando, instalando la Real Audiencia adbocandose el primero de ellos, las facultades de Presidente; con lo que se formó en aquel Puesto una Anarquía; por lo que el que declara, sólo éra Comandante en aquel Apostadero en el nombre, y se hallaba sin fuerzas, con que poderse hacer obedecér: que viendose en esta triste situacion, no trató de otra cosa, que de contemporizar en lo posible, los animos de todos á fin de hacer una Capitulacion, mientras se entretenia el Enemigo para dar lugar á que los dos Vergantines de S. M. San Carlos, y Actibo pudiesen recogerse en ellos los Intereses del rey, y salvarlos á ellos con la Gente, que pudiese cabér: dando lugar al mismo tiempo con ésta determinacion, á si llegaba la Fragata de Guerra Princesa, para con ella, tomar otras Providencias; pero no haviendose logrado este fin, y extrechado por los Enemigos á la entrega; y siendo el mayor numero de los votos el de su Entrega, le fué preciso adherir á ella, siguiendo la desgraciada suerte de los que necesariamente quedaron en tierra, despreciando todo Egoismo, y prefiriendo sér victima de los reveldes, antes que el haverse Embarcado, como pudo haverlo hecho: que la Tropa, que en aquella Epoca, componia la Guarnicion, eran, quatro Artilleros de Brigada, inclusos el Sargento y Cabo, diez y ocho, ó veinte soldados de la compañia veterana fixa, de los quales desertaron siete y un Cabo con sus Armas, y á los restantes fué necesario quitarles las Armas por la desconfianza que de ellos se tenia: que formó un Piquete de caballería de los Paysanos, compuesto de treinta y seis Hombres; pero que no havia yá ni Maiz, ni Paja con que sobstenerlos: que entre Marineros y Maestranza, havia cosa de trescientos Hombres entre Mozos y Viejos, y como doscientos Europeos, que llegaron, unos con Armas, y otros sin ellas, y responde.

Preguntado ¿haga una Relacion en que dée una idea de la situacion local del Apostadero de San Blas, y de sus fortificaciones? Dixo: Que el Apostadero de San Blas, está situado á la desembocadura de un Estero, tomando las vertientes de otras varias que deságuan por el, y comunicandose al mismo tiempo con el Rio de Santiago, forman el Puerto: que ala inmediacion de este, se halla el Arzenal asia el Norte, y á la parte opuesta, el que se llama Castillo, que no és otra cosa, que una Bateria, ó Barbeta; cuyos cañones miran al Mar para la defensa del Puerto, que es el objeto conque se há hecho, sin guna fortaleza ala parte de tierra, ni Edificio alguno, que una Galera de Madera cubierta de una Palma, que llaman Palapa susceptible á sér incendiada con la mas lebe chispa, en donde se aloja la Gente de

dicho Arzenal, que está de Guardia én la Bateria, sin alxives ni Pozos, por lo que se tiene que llebar el Agua, cosa de un quarto de Legua, y ésta llevarla embarcada: que el Arcenal, no se halla cerrado, sino abierto por todas partes: Los Almacenes, cubiertos, con una torta de Lodo, y sin techos de Palapa: que quando se seca debe guardarse por el combustible mas violento, cercado asi esto, como la Villa de espesos Bosques: distante de la Villa mas de un quarto de Legua á dicho Arcenal: que la Villa, está situada en un Zerro de sesenta y cinco varas de Elevacion por su perpendicular, poblada de Casillas de Adove, y Teches de Palapa, á excepcion de cinco Edificios del Rey, que son de Mamposteria: que dicha Villa, está dominante al Arcenal y Castillo, y cercada de Bosques, que impiden véer, quien llega por ellos, sin ninguna fortificacion, sala de Armas, ni refugio alguno, y responde.

Preguntado ¿Si antes que se presentase el Enemigo á atacar aquel Apostadero tubo conocimiento dé ello, que tiempo mediò, que disposiciónes tomó en quanto á su defensa, y de que Oficiales se valió para que le ayudasen? Dixo: Que el dia primero de Noviembre del año anterior llebó orden el Oficial, que iba destacado para aquel mes: que sin reparar en Gastos pusiese todo en el Estado posible de defensa: que esta determinacion se tomó de resultas de una Junta celebrada en Tepic: Que el declarante pasó de éste Pueblo donde se hallaba, el dia nueve de dicho Mes á su Apostadero para activar las Providencias que tenia dadas para la defensa: que distribuyó á los Oficiales y demás, que le pareció conveniente para dicho fin: que sobre el dia veintiseis de dicho Mes, tubo noticia, que el Cura Mercado, se dirijia á San Blas, y que el veinte y ocho por la mañana tubo noticia cierta de que estaba yá muy cerca del Sitio, que llaman de la Puerta distante cosa de dos Leguas de San Blas; con cuyo motivo dispuso la Quema de las Havitaciones que havia en dicho Sitio, para quitar este Abrigo, lo que en efecto se verificó, como igualmente cortar dos Puentes, que havia en el camino, tránsito para la Villa; haviendo mandado de antemano formar varias Vaterias, y montar Cañones en las Lanchas, distribuyendo la Gente correspondiente á estos puntos, y haciendolos dar la instruccion correspondiente para el manejo de la Artilleria: que tambien mandó se hiciese acopio de Viveres de los que muy pocos pudieron recogerse: desmontar aquellos puntos que le parecian convenientes para despejarlos á las avenidas del Enemigo; y que hallandose en el Paraje donde hizo cortar los mencionados Puentes observó con la comitiva que llebaba, un numero de Gente de á Caballo, y uno apie, que adelantandose de los otros, y apróximandose al que declara, le dijo traia una Carta, que le entregó, diciendole, se la mandaba el Cura Mercado, y regresandose á la Villa, y llebandose consigo al Mensajero, impuesto del contenido de ello, convocó á Junta, á la que asistieron los dos Oydores Don Juan José Recacho, y Don Juan Nepomuceno de Alba: El Teniente de Navio Don Jacobo Murphy; los Alferes de Navio Don Silvestre Madrazo: el de Fragata Don Agustin Vocalán, y otros varios que no hace memoria: Haviendose elegido al Alferez de Fragata Don Agustin Vocalan de Parlamentario para que llebase las contextaciónes y demás determinaciones que se resolvian en Junta hasta su conclusion: que los oficiales que le ayudaron á todas las Faenas, eran los mismos de los Buques, y Apostadero y responde.

Preguntado ¿Si conserba en su poder los Libros de Juntas, su determinacion solicitudes de Mercado, y demas documentos de oficio consernientes al mando de su puesto? Dixo: Que los documentos que se le citan viendose en la irremediable forzosa de no poderlas salbar por haberselas exhigido el Cura Mercado, y no haverlas podido embarcar en los Buques por la Confusion, que en aquellos momentos ocurria con tantos asuntos, se vió precisado á quemarlos, y solo entregó á Mercado los que le parecieron de poca consideracion, y responde.

Preguntado ¿Y haviendo puesto de manifiesto la Cópia de la Capitulacion que se halla á foxas 44 de este Proceso, si sus contenidos son en todas sus partes, quanto se autuó, la firma es de su puño y Letra, como tambien quedando impuesto de si lo és la Negociacion y ratificacion de la Paz que trató; por Vocalán con Mercado, que se halla á foxas 97 de este Proceso: y tambien diga; si la representacion que hizo á Mercado en nombre de los de la Plana mayor, que se halla á foxas 99 de dicho Proceso, y su Firma és, la misma que se le pone de manifiesto? Dixo: Que tanto la Copiá, de la Capitulacion, como la ratificacion de Paz y representacion, son las mismas, y que reconoce sus Firmas por suyas, y responde.

Preguntado ¿Si há tenido amistad verbal ó por Escrito con el Cura Mercado antes ó despues de la rendicion de San Blas: que pretenciones le há hecho: quantas Cartas le há Escrito, y sobre que particulares? Dixo: que antes de la Capitulacion, no le conocia, ni por el nombre: que despues de esta lo conoció por fuerza en aquellos asuntos que eran indispensables que la pretencion unica que hizo á Mercado, fué la que se halla á foxas *noventa y nueve* de este proceso dirijida con una carta particular con la misma fecha, y que solo le parece le escribió otra carta quando llegó á Tepic, sin haber ninguna otra contestacion directa, ni indirectamente, y responde.

Preguntado? Y haviendole puesto de manifiesto las cartas, y oficio que se hallan á foxas *ciento veinte, ciento veinte y una, y ciento vente y tres* de este Proceso si son las mismas que escribió á Mercacado, y si la firma de ellas es de su puño y letra? Dixo: Que las cartas que se le manifiestan son las mismas, y unicas que escribió á Mercado, como lleva dicho, y que el oficio es uno de los tantos que fueron acordados en Junta quando se trató de la Capitulacion, y que la firma que tiene es de su puño, y letra, y responde.

Preguntado ¿si tiene Iglecia, y en este caso diga donde, ó como la tomó, y si saba la pena en que incurre todo oficial que hallandose en un Puesto, y pudiendolo defender no lo hace y lo entrega? Dixo: Que no tiene Iglecia, y que esta impuesto de la pena en que incurre el oficial que entrega qualquier Puesto quando puede defenderlo, pero que se concidera fuera de este caso por los motibos que lleva expuestos en sus Confesiones: que no tiene mas que decir: que lo dicho es la verdad en cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leida que le fué su confecion, y lo firmó con dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario.—*Antonio Palao.*—*José de Laballen.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Aceptacion de el defensor Don Manuel Arango de Don José Laballen.—En dicho dia mes, y año, y el referido Señor Fiscal, ante mi el Secretario, hizo que por medio de un oficio en que avisa al Capitan de Dragones de Queretaro Don Manuel Garcia de Arango, que en atencion, á haberle nombrado su defensor el Capitan de Fragata Don Jose Juaquin Laballen, comparesiese para tomarle el acostumbrado juramento, y ciendo precente Dixo: aceptaba, y haviendo puesto la mano derecha en el puño de su Espada prometió bajo su palabra de honor defender al expresada Capitan, y Comandante Don Juaquin Labayen, con berdad arreglandose á lo que previene su Magestad en sus Reales ordenanzas. Y para que conste por Diligencia lo firmé con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Antonio Palao.*—*Manuel Garcia de Arango.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haverse suspendido la causa por ser dias festibos.—En continuacion mandó dicho Señor se suspendiese esta causa por ser el dia de mañana trese dia festibo, y el de pasado mañana catorse dia de Besamano. Y para que coste por Diligencia lo firmó dicho Señor, y yo el Secretario de que doy fee.—*Palao.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de procederse á los careos de los Reos presentes con los Testigos ausentes por no haverse presentado los Oficiales acusados ausentes; ni tampoco haver llegado las Declaraciones pedidas á la Tropa, y demás con Destino en San Blas; como tambien que se Saquen copias de las Declaraciones y careos de los ausentes para que se ratifiquen y despues se carèen con los acusados.—En la Ciudad de Guadalaxara, á quinse de Octubre de mil ochocientos onsé. El Señor Don Antonio Palao Teniente del Real Cuerpo de Artilleria, y Jues Fiscal de esta Causa, en virtud de no haverce presentado los Señores Oficiales acusados en este Proceso que se Solicitaron en oficio de veinte y ocho de Septiembre proximo pasado dirixido al Señor General de este Exercito Don Jose de la Cruz, segun lo acredita su constancia en foxas secenta, y dos buelta de este Proceso, como asi mismo las Declaraciones que con igual fecha se solicitó se tomasen en el Apos-

tadero de San Blas á alguna Tropa de que la componia áquella guarnicion antes que fuese entregada á los Enemigos, y no haviendo contestacion, hasta esta fecha, y deviendose proceder á las ratificaciones y careos con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenanssas, y hallance aucentes ocho testigos que declararon en la precente Causa, los unos en el Apostadero de San Blas, y los otros en el Pueblo de Tepic distante de esta Ciudad como mas de ochenta leguas, y atendiendo á lo expuesto de sus caminos transitados de los enemigos rebolucionarios que fugados de nuestros exercitos andan robando, y matando: por estas causas, y teniendo precente la Real orden de dies y siete de Enero de mil Setecientos setenta, y seis y tambien el oficio de dicho Señor General de foxas ciento veinte y siete de este Proseso mandó, que despues de careados los acusados presos en esta Ciudad con los ocho testigos que han declarado, Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde, Don Ramon de Orosco, Don Matheo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martinez y Zallas, Miguel Prieto, y Don Jose Monson, Contador Principal del Apostadero, se saque por el Secretario de la Causa copia autorisada de todas las Declaraciones, excepto la del contador Don Jose Monson, para ratificarlas en ellas, como tambien de los careos, con los acusados, sacando á este fin copia de ellos, remitiendo todo con su correspondiente oficio al mencionado Señor General, para que su Señoria se sirva nombrar en aquellos destinos oficial, y Secretario, que las ebácue con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenanssas, y concluidas las remita á la mayor brevedad. Y por este su Auto asi lo mandó de que doy fee.—*Antonio Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo de el acusado Don Manuel Cotilla con los testigos aucentes.—En el mencionado dia, en cumplimiento del auto que antecede pasó dicho Señor Fiscal, y el precente Secretario al Quartel de Milicias de esta Ciudad, donde se halla preso el capitan de ellas, Don Manuel Cotilla, acusado en esta Proceso; á quien haviendole hecho dicho Señor, poner la mano derecha, tendida sobre el puño de su Espada, y preguntado? Si bajo de su Palabra de honor promete decir verdad Dixo? Si prometo.

Preguntado ¿Si conose a los testigos Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde, Don Ramon de Orosco, Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martines y Zallas, Miguel Prieto, y Don Jose Monzon, aucentes todos, y avecindados en el Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: Si sabe le tengan odio ó mala voluntad; y haviendole leido sus declaraciones, si se conformaba con ellas? Dixo: que conose algunos de los testigos que se le nombran: que no creé le tengan odio, ni mala boluntad: que en quanto alo que dice el primer Testigo Don Felipe Garcia, en que asistieron á las Juntas los capitanes de la gente Europea armada no deve comprenderse al acusado; pues solo asistió, en la ultima Junta, que se hizo, como tiene confesado: que en quanto á lo que declara el tercer testigo Don Ramon de Orosco, (aquien conose) de que segun lo qué el creiá, la Plaza se podia defender, y que esta misma era la opinion general; no se conforma, pues si huviera cido lo que dice, se huviera hecho la defensa de ella, sacrificando su vida como propio de un buen basallo: que en las demas declaraciones aunque variables en sus dichos, no les halla que repugnar, en lo que se afirmó, y ratificó, leida que le fué, baxo el juramento prestado, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Manuel Lopez de Cotilla.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo de el acusado el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan.—En el mismo dia mes, y año, el referido Señor Fiscal acompañado de mi el Secretario, pasó al Colegio correcional de esta Ciudad donde se alla preso el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustin Bocalan, acusado en este Proseso, y haviendole hecho poner la mano derecha, tendida sobre el Puño de su Espada, y preguntado? Si baxo de su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Si prometo.

Y haviendole preguntado, si conose á los testigos, Don Felipe García, Don Juan Velarde, Don Ramon de Orosco, Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martinez, y Zayas, Miguel Prieto, y Don Jose Monson, aucentes todos, y avecindados en el Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio,

ó mala boluntad; y haviendole leido sus Declaraciones, si se conformaba con ellas? Dixo: Que conoce á los indibiduos que se le nombran: que no presume le tengan odio; ni mala boluntad, solo Don Mateo Plowes Alferes de Fragata presume se la tenga por sentimientos particulares: que lo que dice el primer Testigo Don Felipe Garcia, en su Declaracion do que el acusado havia dicho en acto de la ultima Junta de la noche del treinta de Noviembre del año anterior que esperaban los enemigos el refuerzo de Seis mil hombres, no se conforma por no haver dicho semejantes expreciones: que asi mismo no se conforma con lo que dise en su declaracion el tercer Testigo Don Ramon Orosco á serca del aviso que dice le pasó para que conduxese ganado de su Hacienda el acusado por orden del Ministro de Real Hacienda, á quien dise le contestó no lo havia mandado por no haversele hanticipado su pago, está tras cordado el mencionado testigo en lo que en esta parte expone quando es notorio que el acusado mandó quantos biveres tenia propios en su Hacienda y que las Reses, no llegaron, porque fueron quitadas por los enemigos: que lo que declara el quarto testigo el Alferes de Fragata Don Mateo Plowes, en nada se conforma, porque hallandose enfermo como el mismo declara, no podia dar conocimiento de lo que pasaba, que en lo que dise el quinto testigo Don Francisco Ruis, de que el acusado dixo, que havia seis mil hombres insurgentes de Tropa lucida y diciplinada, está equiboco pues jamás expresó tal cosa, y que se atiene en todo á su confesion: que en las demas Declaraciones se conforma: en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta; bájo el juramento que tiene prestado, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Agustin Vocalan.*—Ante mi.—*Manuel Castro.*

Diligencia de incertarse en este Proseso dos oficios y una Relacion que manifiesta los destinos en que se hallan los oficiales ausentes y acusados en este Proseso.—En la Ciudad de Guadalaxara, á diez, y seis de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, mandó se incertasen en este Proceso dos oficios, y Relacion que á ellos acompaña que remitió el Comandante interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar Maguna al Señor General Don Jose de la Crus, en que le contesta á los oficios que le pasó el Señor Fiscal de esta causa con fecha de veinte, y ocho de Septiembre ultimo dandole noticia del destino en que se hallan los oficiales que solicitó acusados en este proceso. Y para que conste por Diligencia lo firmó de que doy feé.—*Paldo.*—*Manuel de Castro.*

Contestacion al oficio del Señor Fiscal que se halla á foxas 126 del Proseso pasado al comandante del Apostadero, y un estado del destino en que se hallavan los oficiales acusados en dicho Proseso.—En oficio de seis de este mes, me dice el Comandante interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar Maguna lo siguiente.—Mui Ilustre Señor.—Enterado de lo que pide á V. S. el Teniente de Artilleria Don Antonio Paláo, encargado de la causa de la capitulacion de este Puerto, en oficio de veinte, y ocho de Septiembre último que V. S. me incerta en el suyo de la misma fecha, y de lo que en consequencia se sirve prevenirme, dispondré se ponga en camino para esa capital inmediatamente que se lo permitan las calenturas de que adolese el Alferes de Fragata, y primer Piloto Don Jose Maria Narbaez, que es el unico oficial al que actualmente existe en el Apostadero de todos los que cita Paláo en su oficio.—Incluyo á V. S. ademas para su noticia la adjunta Nota de los demas oficiales que se hallan aucentes y cuyo paradero se sabe con certesa para las providencias que en vista de ella tenga á vien tomar.—Y lo incerto á Vmd. acompañandole tambien copia de la noticia que se cita para su inteligencia, y demas que combenga. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara quince de Octubre de mil ochocientos once.—*Jose de la Cruz.*—Señor Don Antonio Paláo.

Nota.—Nota que expresa el paradero de los oficiales que deven precentarce en Guadalaxara, adeclarar en la causa de la Capitulacion.

Clases.	*Nombres.*	*Paradero.*
Teniente de Nabio.	Don Jacobo Murphi Comandante del Bergantin San Carlos.....	En Acapulco.
Idem de idem.	Don Ramon Muyua Comandante Interino de Artilleria del Castillo de.....	Idem.
Idem de Fragata.	Don Antonio Quartara Comandante del Bergantin Activo.....	Idem.
Idem de compañia de San Blas.	Don Manuel Buen Tiempo agregado á la Guarnicion.....	Idem.
El Coronel.	Don Juan Jose Recacho; se ignora su paradero.....	
Capitan de paisanos.	Don Juan Echarte.....	Idem.
Idem.	Don Manuel Lopes Cotilla, idem.....	
Idem.	Don Martin Gutierres, salió en 4 del corriente de esta Villa para.....	Tepic.
Idem.	Don Francisco Pacheco se halla de Capitan de Usares, en la 3ª Division.....	Tepic.

San Blas seis de octubre de mil ochocientos once.—*Gaspar de Maguna.*—Señalado con una rubrica del Señor General.

Contestacion del Comandante Interino del Apostadero al Señor General en respuesta del que le pasó dicho Señor foxas 127 de este Proceso.—El comandante Interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar de Maguna, me dice con fecha de dies de este mes lo que sigue. "Muy Ilustre Señor.—He recibido la Superior orden que con fecha de tres del corriente se ha cerbido V. S. dirigirme para que en atencion á no permitir las sircunstancias el que pacen á esa capital algunos Indibiduos de Tropa, y otros que deven declarar en la causa de la capitulacion de este Puerto como havia pedido el Teniente de Artilleria, y Fiscal de ella Don Antonio Paláo, se proceda aqui mismo á tomar las declaraciones conforme al modelo del Interrogatorio, y forma de berificarlo que viene adjunto, cuyas Diligencias evacuaré yo mismo con la vrevedad posible pasandolas á mano de V. S. luego que esten concluidas.—Y lo traslado á Vmd. para su noticia, y fines combenientes.—Dios Guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara quinse de octubre de mil ochocientos once."—*Jose de la Cruz.*—Señor Don Antonio Paláo.

Careo del acusado Don Jose Labayen con los testigos ausentes.—En dicho dia mes, y año. El referido Señor Fiscal pasó acompañado de mi el Secretario al colegio correccional de esta Ciudad donde se halla preso el Capitan de Fragata de la Real Armada Don Jose Joaquin Labayen, Comandante del Apostadero de San Blas, acusado en éste Proseso; y haviendo hecho dicho Señor Fiscal, poner la mano derecha en el Puño de su Espada, y preguntado ¿Si baxo su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Si prometo.

Y haviendole preguntado si conoce á Don Felipe Garcia, Don Juan Velarde, Don Ramon de Orosco, Don Mateo PloWes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martines y Zayas, Miguel Prieto, y Don José Monzon, Testigos en esta causa, y vecinos del Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio, ó mala boluntad; y haviendole leido sus Declaraciones, si se conformaba con ellas ¿Dixo: Que conoce á todos los que se le citan: que ignora le tengan odio, ó mala boluntad: que en quanto á lo que dice en su Declaracion el primer testigo Don Felipe Garcia, sobre de que se acercó al mencionado Comandante en tiempo de que se trataba en la Junta Combocada del veinte y ocho de Noviembre, *y le dixo no combenia contestar al cura Mercado por que devian de irce, cuyo mismo dictámen manifesto en Publico al Señor Comandante un Administrador de correos Capitan de los Bolumtarios, cuyo nombre ignora:* no se comforma por estar discorde: que tampoco se comforma con la Declaracion del quarto Testigo el Alferes de Fragata Don Mateo PloWes, por hallarse en muchos puntos discorde, y que esto lo prueva, con el hecho de declarar haver estado enfermo, y que por esta Razon ignoraba la Mayor parte de lo exencial que se le interrogaba, y seguidamente se va expresando, como si se huviera hallado presente en todo; haci mismo se halla discorde en su Declaracion, que con decir, que siendo Comandante de una Vateria no sabe dar razon fixa del calibre de los Cañones que esta tenia, y que por ultimo la halla discorde pues confiesa la insubordinacion de los Europeos, y la de la compañia fixa, asegura que los enemigos podian entrar sin ser vistos en la Villa, y en una palabra demuestra la ninguna defensa del Puesto, y Vota que se devia defender sin mas fundamento que su propió Capricho: que en todas las demas Declaraciones queda Conforme: en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué, baxo el juramento que tiene prestado, y lo firmó dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Palao.—Jose de la Vallen.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de suspenderse la causa para sacar copia de las declaraciones y careos de los acusados.—En el mismo dia mes, y año, en vista de estar concluidas las Diligencias contenidas en el antecedente auto, mandó dicho Señor Fiscal, se sacase copia de ellas, y de los careos con los acusados para remitir al Pueblo de Tepic, y mientras se suspendiera el curso de la precente causa. Y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fée.—*Palao.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia del oficio pasado al Señor General incluyendole las diligencias que se han de ebacuar en San Blas.—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte, y uno de octubre del corriente año. En virtud de hallarse concluidas las Diligencias promovidas, en el auto de quinse de octubre se pasó con esta fecha al Señor Don Jose de la Cruz, General de este Exercito el oficio que á la letra sigue.

Oficio de remicion al señor General con las declaraciones, y careos de los acusados para executarlos con los testigos.—Paso á manos de V. S. en veinte foxas copia de Siete declaraciones, y careos de los acusados con los testigos que han declarado en la causa que de orden de V. S. estoy formando á los oficiales que entregaron, el Apostadero de San Blas, á los Rebolucionarios; y no pudiendo venir á esta Ciudad los indicados testigos, por la larga distancia y riesgo de sus caminos, cumpliendo con la Real orden de dies, y siete de Enero de mil setesientos setenta, y seis, he mandado en auto de quinse de octubre se saque copia de aquellas para que V. S. se sirva nombrar en el Pueblo de Tepic, ú el de San Blas oficiales comicionado, y Secretario que con arreglo á las Reales ordenanzas retifiqué á los testigos en sus Declaraciones, y despues les lea los reparos que en ellas han puesto los acusados en los careos.

Y pareciendome la distancia de uno á otro de aquellos destinos corta podra el oficial que V. S. comicione hacer compareser á los testigos que no recidan en el parage, para evitar nuevas Diligencias con retardo de la causa suplicando á V. S. recomiende el pronto Despacho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara veinte y uno de Octubre mil ochocientos onse. —*Antonio Palao.*—Señor General Don Jose de la Cruz.—*Razon* Cuyo oficio, y diligencias llevé yo el Ynfrascrito Secretario de que doy fée.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haver citado á los oficiales defensores para las ratificaciones.—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y dos de octubre de dicho año. El Señor Fiscal de esta Causa mandó se citacen al Capitan Don Manuel Estrada, al Teniente Don Jose Maria Estrada, y al Capitan Don Manuel de Arango, defensores de los acusados el Capitan Don Manuel Cotilla, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, y el Capitan de Fragata Comandante del Apostadero de San Blas, Don Jose Labayen, para que á las tres de la tarde del presente dia se hallasen en casa de dicho Fiscal para asistir á las ratificaciones de los Testigos que en este Proseso han declarado: lo que notifiqué yo el presente Secretario. Y pa-

ra que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy feé.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del 9º Testigo Antonio Herrero.—En dicha Ciudad, en dicho dia mes, y año, el Señor Fiscal de esta Causa, hiso comparecer ante si, y el presente Secretario al Noveno Testigo Antonio Herrero, Artillero de la Real Marina, y ante mi el Secretario, y Oficiales Defensores, le hiso levantar, la mano derecha y Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿habiendole leido su declaracion, y si hera la misma que havia hecho: si tenia que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir, ni quitar: que la firma que se halla en ella es de su mano propia, en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su declaracion bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Antonio Herrero.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo testigo Don Manuel de Quevedo.—Incontinenti, el referido Señor Fiscal hiso compareser ante si, á el decimo testigo Don Manuel Garcia de Quevedo, usar de esta Ciudad, y ante mi el presente Secretario, y los oficiales defensores, le hiso levantar la mano derecha y. Preguntado ¿Jurais, á Dios, y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿haviendolo leido su declaracion: si es la misma que tiene hecha: si tiene que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si en esto, y en todo lo demás, que contiene se áfirma, y ratifica, bájo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido, és lo mismo que declara: que no tiene que añadir, ni quitar: que la firma que se halla en su declaracion es de su mano propia; y que en esta, y en todo lo demás, que contiene se afirma, y ratifica baxo el juramento hecho lo firmó dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Manuel Garcia de Quevedo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo primo testigo Don Ramon Murua.—Incontinenti, el Señer Jues Fiscal hizo comparecer ante si al decimo primo testigo Don Ramon Murua; y ante mi el precente Secretario, le hiso levantar la mano derecha, y Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey, decir verdad sobre el punto, que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole leido su Declaracion, si es la misma que tiene dada si tiene que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella, bájo el juramento hecho? Dixo: que lo que se le á leido, es lo mismo que declaró: que no tiene que quitar, y solo si añade conocer á Don Ramon Moyua, que puede acaso ser el mismo por quién se le preguntó nombrandole Muina: que la firma que hay en su Declaracion, és de su mano propia; y que en esto, y en todo lo demás, que contiene, se afirma, y ratifica, báxo el Juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Ramon de Murua.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo segundo testigo Don Jose Insuela.—En seguida el dicho Señor Jues Fiscal, hiso comparecer ante si, al decimo segundo Testigo Don Jose Insuela; y ante mi el precente Secretario, y oficiales defensores le hiso poner la mano derecha, tendida sobre el puño de su Espada, y Preguntado? Si bájo su palabra de honor promete decir verdad en el punto que fuese interrogado? Dixo: Si prometo.

Preguntado ¿Haviendole leido su declaracion, si es la misma que tiene hecha: si tiene que añadir, ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella vajo su palabra de honor que tiene dada? Dixo: Que lo que se le á leido, és lo mismo que declaró: que no tiene que quitar; pero si añadir á su declaracion llamarse Don Jose Insuela Alferes de Fragata de la Real Armada, y primer Piloto de ella: que la firma que hai en su Declaracion, és de su mano propia; y que en esto, y en todo lo demas que contiene se afirma, y ratifica bájo la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario.—Ante mi.—*Paldo.*—*Jose de Insuela.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haber presenciado los defensores las ratificaciones de los testigos que expresa.—En el mismo dia, mes y año, Yo el Infrascripto Secretario doy fée: que los Capitanes Don Manuel Arango, Don Manuel Porres Baranda de Estrada, y el Teniente Don Jose Maria de Estrada, han asistido por citacion hecha del Señor Jues Fiscal, como defensores de los acusados, Don Jose Juaquin Labayen, Don Manuel Cotilla, y Don Agustin Bocalán, á las ratificaciones de los testigos Antonio Herrero, Don Manuel Garcia de Quevedo, Don Ramon Murua, y Don Jose de Insuela; Y para que conste por Diligencia lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Manuel de Arango.*—*Manuel Porres Baranda de Estrada.*—*Jose Maria de Estrada.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de citar á los testigos para los careos.—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte, y tres de Octubre de mil ochocientos onse: El Señor Fiscal, En vista de estar concluidas las ratificaciones, mandó se procediera al caréo, y confrontacion del acusado el Capitan Don Manuel Cotilla, con los quatro testigos; precentes para lo qual se citaron para esta tarde a las trés de ella, en el Quartel de Milicias de esta Ciudad, lo que les notifiqué ó hise saber, yo él presente Secretario. Y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fée.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del noveno testigo Antonio Herrero con el acusado Don Manuel Cotilla.—En dicho dia mes, y año, el mencionado Señor Fiscal, pasó con asistencia de mi el Secretario al Quartel de Milicias de esta Ciudad, teniendo para dicha óra, y lugar citados los testigos que declararon en este proceso, y teniendo, en su precencia al acusado el Capitan de Milicias de esta Ciudad, Don Manuel Cotilla, para practicar el carco, y confrontacion á quien haviendole hecho poner la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada, y preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrecia decir verdad sobre el punto que fuere interrogado? Dixo: si prometo.

Y haciendo entrar en el Quarto donde se hallava arrestado el mencionado Capitan, al noveno testigo el Artillero de la Real Marina Antonio Herrero, le hiso dicho Señor levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al testigo que se le precenta: que no sabe le tenga, odio, ni mala boluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion del referido Testigo, y ¿preguntadole si se conformaba con ella? Dixo: que no tiene nada que reparar en lo que tiene declarado el Testigo.

Preguntado al Testigo: Si conose al que tiene precente, y si es el mismo por quien ha declarado? Dixo: Que conose al que tiene precente, y que es el Capitan de Milicias Don Manuel Cotilla, el mismo que vió en el Apostadero de San Blas; pero que no sabe que la Declaracion que á dado sea por el pues ignora si se halló en las Juntas, y el voto que dió. Y de quedar conformes testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Manuel Lopes Cotilla.*—*Antonio Herrero.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del decimo testigo el usar Don Manuel Quevedo con el acusado Don Manuel Cotilla.—Inmediatamente el referido Señor Fiscal, despues de haver salido el que queda confrontado, hiso dicho Señor compareser al decimo testigo Don Manuel Quevedo usar de los hurbanos de Fernando Septimo, y haviendole hecho levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado al acusado ¿Si conose al testigo que tiene presente: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al testigo que tiene precente: que sabe no le tiene odio, ni mala boluntad, y que no le tiene por Sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion de el refecido testigo, y preguntado ¿si se conformaba con ella? Dixo: que no tenia que reparar en lo que tiene declarado el testigo.

Preguntado al testigo ¿Si conose al que tiene precente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al acusado que es el Capitan Don Manuel Cotilla; pero que no sabe por el, halla declarado. Y quedando conformes testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario, de que doy feé.—*Antonio Paláo.—Manuel Lopes Cotilla.—Manuel Garcia de Quevedo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del Decimo primo Testigo el uzar Don Ramon Murúa con el acusado Don Manuel Cotilla.—Incontinenti dicho Señor Fiscal, mandó entrar al decimo primo testigo el usar de Fernando Septimo, Don Ramon Murua; y haviendole hecho levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado, al acusado ¿Si conoce al testigo que se le precenta: si sabe le tenga odio, ó mala boluntad; si lo tiene por sospechoso? Dixo: que conose al testigo que se le precenta: que es Don Ramon Murua, que sabe que no le tiene odio, ni mala boluntad; y que no lo tiene por sospechoso, y haviendole leido en este estado la Declaracion del mencionado Testigo, y

Preguntado ¿si se conforma con dicha Declaracion? Dixo: Que se conforma con ella.

Preguntado al testigo ¿Si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al que tiene presente, que es el Capitan de Milicias Don Manuel Cotilla: Que la declaracion que á dado, no há sido directamente á el, pues ignora el que huviese acistido á las Juntas, y el voto que dio: y de quedar conformes en esta confrontacion testigo, y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy feé.—*Antonio Palao.—Manuel Lopes de Cotilla.—Ramon de Murúa.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Careo del duodécimo testigo Don Jose Insuela con el acusado Don Manuel Cotilla.—En seguida, estando en el mismo lugar, hiso el dicho Señor compareser al duodecimo testigo el Alferes de Fragata, y primer Piloto de la Real Armada Don Jose Insuela, á quien hiso poner la mano derecha sobre el Puño de su Espada y

Preguntado ¿si baxo su palabra de honor, ofrecia decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo: si prometo.

Preguntado ¿Al acusado si conose al testigo que tiene precente: si sabe le tenga odio, ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al que se le precenta: que no sabe le tenga odio ni mala boluntad, ni lo tiene por sospechoso; y en este estado haviendole leido la declaracion del referido testigo, y

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que toda és conforme, y que no tiene que hacer en ella ningun repáro.

Preguntado al testigo ¿si conosè al que tiene precente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que no conose al que tiene precente, ni que directamente por el halla declarado; pues ignora si estubo en San Blas. Y quedando conforme testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo. —Manuel Lopes de Cotilla.—Jose de Insuela.* —Ante mi *Manuel de Castro.*

Diligencia de citar á los testigos para seguir los carèos.—En la referidad Ciudad á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos once, el Señor Don Antonio Palao Juez Fiscal de esta causa, pasó acompañado de mi el Secretario al Colegio correccional de esta Ciudad, para continuar el careo, teniendo citados para las nueve de dicha mañana en dicho paraje á los testigos referidos, en los carèos anteriores para hacerlo con el acusado, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, que se halla preso en èste paraje; quien siendo precente ante dicho Señor, este le hiso poner la mano derecha en el Puño de su Espada y

Preguntado ¿si bajo su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo: que si promete.

Careo de el 9 testigo Antonio Herrero con el acusado Don Agustin Bocalan.—Haciendo entrar en el quarto donde se halla arrestado el mencionado oficial al noheno testigo el Artillero de la Real Marina Antonio Herrero, le hiso dicho Señor levantar la mano derecha y preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al que se le precenta, que es el Artillero Antonio Herrero: que no crè le tenga odio, ni mala boluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion de dicho testigo, y preguntado si se conformava con ella Dixo: que, en nada tiene que oponerse á lo que tiene declarado.

Preguntado ¿Al testigo si conoce al que tiene precente, y si es el mismo, por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le precenta, que es el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, pero que ignora sea directamente por el su Declaracion. Y de quedar conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario, de que doy feé.—*Antonio Palao.—Antonio Herrero.—Agustin Bocalan.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Careo del decimo testigo el uzar Don Manuel Quevedo, con el acusado Don Agustin Bocalan. —Incontinenti, el referido Señor Fiscal, despues de haver salido el que queda confrontado, hiso entrar al decimo testigo Don Manuel Quevedo usar de Fernando Septimo; y haviendole hecho levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad en el punto que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que tiene precente: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al que tiene precente: Que es Don Manuel Quevedo: que no presume le tenga odio, ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion del referido Testigo.

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que nada tiene que decir sobre dicha declaracion.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene precente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al que se le presenta: que es el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan pero que no sabe que por el sea dada la Declaracion que á dado. Y quedando conformes, testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario, de que doy feé.—*Antonio Palao.—Agustin Bocalan.—Manuel Garcia de Quevedo.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Careo de el decimo primo testigo el usar Don Ramon Murua con el acusado Don Agustin Bocalan.—Inmediatamente dicho Señor Fiscal, mandó entrar al decimo primo testigo el Usar de Fernando Septimo Don Ramon Murua, y haviendole hecho levantar la mano derecha y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿Si conose al testigo que se le precenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al que se le precenta: que no presume le tenga odio mi mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion de el mencionado Testigo, y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que no tiene que reparar con lo que declara.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene precente y si és el mismo por quien há declarado? dixo que conoce al que tiene presente que es el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan, y que no há cido la declaracion que á dado directamente á el. Y quedan conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.—Agustin Bocalan.—Ramon de Murua.*—Ante mi—*Manuel de Castro.*

Careo del decimo 2º testigo Don José Inzuela, con el acusado Don Agustin Vocalan.—Correlativamente el mencionado Señor Fiscal hizo comparecer al duodecimo Testigo el Alferes de Fragata primer piloto de la Real Armada Don Jose Inzuela, á quien hiso poner la mano derecha en el puño de su Espada y—Preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrece decir verdad en lo quefuere interrogado? Dixo: Que si promete.

Preguntado al acusado ¿si conose al Testigo que le precenta: si sabe le tenga odio ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo que conose al que se le precenta que es el Alferes de Fragata, primer Piloto Don Jose Inzuela: que no sabe le tenga odio, ni mala boluntad, ni le

tiene por sospechoso; y haviendole leido en este acto la declaracion del referido Testigo y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que se conforma en todo con dicha Declaracion.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene precente, y si sabe es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le precenta, que es el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustin Vocalán, y que no sabe que su Declaracion sea directamente al dicho. Y de quedar conformes testigo y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Jose de Inzuela.*—*Agustin Bocalan.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo de el 9º Testigo Antonio Herrero con el acusado el comandante Don Jose de Labayen.—En el referido dia mes, y año, el Señor Fiscal, y el Secretario, pasó al colegio correccional de esta Ciudad, adonde se halla preso el capitan de Fragata Don Jose Labayen, para continuar el careo, teniendo citados para las quatro de la tarde en dicho paraje á los testigos referidos en los anteriores careos; y haciendo entrar en el quarto donde se halla el mencionado capitan le hiso poner la mano derecha tendida sobre el Puño de su Espada y—Preguntado ¿si bajo, su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogase? Dixo: si prometo; y haciendole entrar en el cuarto al nobeno testigo, el Artillero de la Real Armada Antonio Herrevo le hiso dicho Señor lebantar la mano derecha.

Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que se os ba á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que se le precenta: si sabe le tenga odio ó mala boluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al testigo que se le precenta, que es el Artillero Antonio Herrero: que no crée le tenga odio ni mala boluntad ni le tiene por sospechoso; y habiendole leido en este estado la declaracion del referido testigo, y—Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que se conbiene con lo que tiene declarado.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene precente y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le presenta que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas Don Jose de Labayen, el mismo por quien á declarado. Y de quedar conformes testigo y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Antonio Paldo.*—*Antonio Herrero.*—*Jose de Labayen.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del decimo testigo usar Don Manuel Quevedo con el acusado, el comandante Don Jose Labayen.—Incontinenti el nominado Señor Fiscal despues de haver salido el que queda conformado, hiso entrar al decimo testigo Don Manuel Quevedo, usar de la caballeria urbana de Fernando Septimo; y haviendole hecho levantar la mano derecha y—Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad, en lo que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al Testigo que se le precenta si sabe le tenga odio, ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que conose al que tiene precente que és Don Manuel Quevedo: que no presumo le tenga odio ni mala boluntad, ni le tiene por sospechoso; y haviendole leido en este estado la declaracion del testigo referido, y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que no tiene que reparar en ella.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le precenta: que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas el mismo por quien á declarado. Y quedando conformes testigo y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Jose de Labayen.*—*Manuel Garcia de Quevedo*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo de el decimo primo testigo el usar Don Ramon de Murua con el acusado el comandante Don Jose Labayen.—Estando en el mismo lugar dicho Señor Fiscal mandó entrar al decimo primo testigo Don Ramon Murúa, y haviendole hecho levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en lo que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conoce al testigo que se le presenta; si sabe le tenga odio ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo; Que conose al que se le presenta, que es Don Ramon Murúa: que no presume le tenga odio, ni mala boluntad ni lo tiene por sospechoso; y haviéndole leido en este estado la declaracion del mencionado testigo, y si se conforma con ella? Dixo: que se conforma con ella.

Preguntado ¿al testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le precenta, que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas, Don José Labayen, el mismo por quien á declarado. Y de quedar conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente secretario.—*Antonio Paldo.*—*José de Labayen.*—*Ramon de Murúa.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Careo del duodecimo testigo el Alferes de Fragata Don José Insuela con el acusado el Comandante Don José Labagen.—En seguida. El Señor Fiscal hiso entrar al duodecimo testigo, el Alferes de Fragata primer Piloto de la Real Armada Don José Insuela, á quien hiso poner la mano derecha en el puño de su Espada, y Preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogase? Dixo: si prometo.

Preguntado al acusado ¿si conoce al testigo que se le precenta: si sabe le tenga odio, ó mala boluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: que conose al que se le presenta, que és el Alferes de Fragata, y primer Piloto de la Real Armada Don José Insuela: que no sabe le tenga odio ni mala boluntad, ni lo tiene por sospechoso, y haviéndole leido en este estado la declaracion del Testigo.

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que en todo su contenido queda conforme.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene precente y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al que tiene precente que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas Don José Labayen, el mismo por quien á declarado. Y quedando conformes testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmamos con dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*José de Labayen.*—*José de Insuela.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de incertar la respuesta del Señor General sobre la remicion de las notificaciones de los testigos aucentes.—Yó el mencionado Secretario, doy fee que hoy veinte, y quatro de octubre de mil ochocientos once recibio la respuesta del Señor General á las Diligencias y oficio que con fecha veinte, y uno de dicho le paso el Señor Fiscal de esta causa como consta á fojas ciento secenta, y nueve de ellas. Y para que conste por Diligencia lo firmé en dicho dia.—*Manuel de Castro.*

Contestacion del Señor General al oficio copiado á foxas 169, buelta del Proseso sobre remicion de careos para hacerlos con los aucentes, y en San Blas.—Con esta fecha traslado al comandante interino del Apostadero de San Blas el oficio de Vmd., del dia de hayer, y le remito tambien los papeles que incluia pertenecientes á la causa. Sobre capitulacion de aquel Puerto á fin de que practicadas que sean las Diligencias á que se contraen dichos documentos me los debuelva á la mayor brevedad posible, y lo aviso á Vmd. para su noticia. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara, 22 de Octubre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz.*—Señor Don Antonio Paláo.

Diligencia de suspenderse la causa hasta que bengan las declaraciones pedidas de San Blas en oficio de tres de octubre.—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos onse el Señor Fiscal de esta causa mando suspenderse su curso hasta que llegasen del Apostadero de San Blas las Declaraciones que de ése destino se solicitaron en oficio al Señor General, que costa á foxas ciento treinta buelta; como tambien por no habér comparecido los acusados, que igualmente se han solicitado en dicho destino. Y para que conste por Diligencia lo firmé con dicho Señor de que doy fee.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de incertarse el oficio del Señor General con las declaraciones tomadas en el Apostadero de San Blas con sus ratificaciones.—En la Ciudad de Guadalaxara á treinta, y uno de octubre de mil ochocientos onse: Yo el Infrascrito Secretario doy fée que en el dia de la fecha á las quatro de la tarde se recibió del Señor G-

neral del Exercito Don José de la Cruz el oficio y Diligencias autuadas en el Apostadero de San Blas, por su comandante Interino Don Gaspar de Maguna Alferes de Fragata de la Real Armada: las que componen seis declaraciones tomadas á varios indibiduos de aquel destino, y tambien sus ratificaciones compuestas de veinte, y seis foxas utiles inclusa la orden del referido Señor General dirigida á dicho Comandante, y vienen ha ser las que se pidieron por el Señor Fiscal de la precente causa, en auto de dos de octubre del precente año, que corre á foxas ciento veinte, y ocho de este Proseso, y para que coste por Diligencia lo firmo dicho Señor, y el presente Secretario.—*Paláo.*—Ante mi *Manuel de Castro.*

Oficio de remicion sobre las diligencias practicadas por el comandante interino de San Blas conforme se le pidio por el fiscal de esta causa.—El Alferes de Fragata de la Real Armada, y comandante Interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar de Maguna, me dice en oficio de veinte y quatro de este mes lo que sigue.—«Muy Ilustre Señor.—Incluyo á V. S. las adjuntas Diligencias, que é practicado en virtud de su orden de tres de el corriente que se halla á la cabeza de ellas, y son relativas á la causa que se esta formando á los oficiales que intervinieron en la capitulacion de este Puerto; como asi mismo los Documentos que V. S. se cirvió acompañarme con la citada orden para modelo de lo actuado—con motibo de no haver autualmente en el Apostadero mas que dos oficiales de los cuales uno esta enfermo, y el otro ocupado en las atenciones precisas del Servicio é ebacuado yo mismo las citadas diligencias, havilitando de oficial por igual motibo al segundo Piloto Don José Cardoso para que actué de Secretario, como consta de la Diligencia de su nombramiento.

Y lo traslado á Vmd. para su noticia y fines consiguientes, acompañandole tambien las Diligencias referidas.—Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalaxara treinta de octubre de mil ochocientos onse.—*José de la Cruz.*—Señor Don Antonio Paláo.

Orden de el Señor General al comandante Interino del Apostadero para que ebaque las Diligencias y declaraciones que se le piden por el Fiscal de la precente causa.—El Teniente de Artilleria Don Antonio Paláo, Fiscal de la causa sobre aberiguacion de la conducta de los que intervinieron en la capitulacion de este Puerto me pidio que hiciese venir de ahi, varios individuos de Tropa, y otros aquienes conbenia tomarles sus Declaraciones, y yó le contesté que las atenciones del Serbicio no lo permitian, pero que podian evaçuarse por medio de comicion, formando al efecto, uno ó mas Interrogatorios, segun lo exigieran los asuntos sobre que devia recaher el Examen.

En consequencia de ello á pasado á mis manos dicho Paláo, con el adjunto oficio de este dia el Interrogatorio y formula que incluyo, y lo remito á Vdm. todo para que vien sea por si mismo ó por el oficial que sea de su Satisfaccion, nombrando tambien otro que sirva de Secretario con arreglo á ordenanssa, se practiquen las Diligencias, á que se refieren aquellos Documentos, y me las dirija con ellos, luego que se concluyan, á fin de que se agreguen á la causa relativa.—Dios guarde á Vmd. muchos años: Guadalaxara, tres de octubre de mil ochocientos once. A las doce del dia.—*José de la Cruz.*—Señor Comandante Interino del Apostadero de San Blas.

Nombramiento del Secretario.—Don Gaspar de Maguna, Alferes de Fragata de la Real Armada, y Comandante Interino del Apostadero de San Blas: En cumplimiento de la orden que antecede del Señor Comandante General del Exercito de reserva, y Presidente del Reyno de Nueva Galicia, para practicar algunas Diligencias, con las Tropas de la guarnicion de este Apostadero que se huviesen hallado quando la entrega de el á los rebeldes Mercado, y sus asecuases, y con arreglo á lo que su Magestad manda en sus Reales ordenanssas, nombro para que actue de Secretario por autoridad que me dá dicho Señor General en la mencionada orden al Segundo Piloto de este Apostadero Don Jose Cardoso havilitandose al efeto de oficial con arreglo, y por los motibos que expresa el Articulo quarenta y cinco Titulo primero Tratado Segundo de las ordenanssas de la Real Armada, el que ofreció bajo palabra de honor guardar sigilo, y fidelidad en quanto actué: I para que coste por Diligencia, lo firmó con migo en la Villa, y Apostadero de San Blas á onse de octubre de mil ochocientos onse años.—*Gaspar de Maguna.*—*José Cardoso.*

Declaracion del primer Testigo Miguel Carrasquedo.—Incontinenti dicho oficial comicionado para tomar las Declaraciones que menciona el auto de primero de Octubre de mil ochocientos once hiso comparecer á Miguel Carrasquedo, segundo condeestable de Artilleria de Marina, á quien ante mi el presente Secretario hiso lebantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad sobre los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro, y responde.

Preguntado su nombre, y empleo: Si conose al capitan de Fragata Don Jose Joaquin Labayen, á los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon de Muyoa, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes, de igual clase Don Agustin Bocalan, el de la misma clase, y primer Piloto Don Jose Narvaes, el Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, el coronel de Milicias Don Juan Jose Recacho; y los capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierres, Don Manuel Lopes Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan, los motibos que tubieron para haber hecho la entrega del Apostadero de San Blas, á los reboluciona-rios, contra las armas del Rey, y diga quanto sepa sobre el particular? Dixo: Que se llamaba Miguel Carrasquedo, segundo condeestable de Artilleria de Marina, que conosia á todos los oficiales de Marina que se le han citado, igualmente que al Teniente de la compañia figa Don Manuel Buentiempo, al coronel Don Juan Jose Recacho; y á los capitanes de Paisanos Don Juan Echarte, y Don Francisco Pacheco: que á hoido decir que el capitan de Fragata Don Jose Labayen, y el Alferes de igual clase Don Agustin Bocalan, se hallan en Guadalaxara, los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Muyoa, el de Fragata Don Antonio Quartara, y el Teniente Don Manuel Buentiempo en Acapulco, y que ignora el paradero de todos los demas, de lo cuales sabe haverse embarcado en los Bergantines San Carlos, ó Activo, el Coronel Recacho, la noche anterior á la entrada de los Insurgentes: Que ignora los motibos de la Capitulacion, ni supo que esta se hubiere berificado hasta las once de la noche de el treinta de Noviembre, en la que estando en el castillo de la entrada de el Puerto, en donde se havia destinado á las ordenes del Alferes de Navio Don Silvestre Madraso, le hiso saber este oficial, dicha Capitulacion: mandandole al mismo tiempo, se clavase la Artilleria, lo quo no se berificó en consideracion á las consequencias que podian resultar de ello, á los abitantes de la Villa capitulada, y se peocedio á inutilisar las cargas mojando os cartuchos por los oidos de los Cañones, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas tanto de Artilleria, Ifanteria, Caballeria, y Marina, havia de guarnicion, hantes, y despues que se entregace la Plasa: que numero de Artilleria, Armas, y municiones podia tener para su defensa? Dixo: que la guarnicion del Apostadero en aquella hepoca, concistia en veinte y cinco, ó treinta hombres, de la compañia fixa; en otros docientos de las compañias que condujo el coronel Don Jose Recacho, y en la Marineria, y Maestransa que indistintamente se hallava destinada en las Baterias; en cuya enseñansa se ocupaban el declarante, y dos cabos, y un Artillero: que de esta fuersa se embarco la mayor parte de las compañias del Señor Recacho en los Bergantines San Carlos, y Actibo, con todo su Armamento; quedando el resto en tierra al tiempo de la entrada de los Insurgentes: que la Artilleria que se hallava montada eran dose Cañones de aveinte y quatro, dos de á ocho, y tres de á seis en el Castillo, tres de á ocho en la vateria de la contaduria, dos de aveinte, y quatro, y tres de á ocho en la de Guadalupe, y quatro de á quatro en la de Santiago, cinco de á ocho en la de San Jose á demas de los dos de aveinte, y quatro que tenian las Lanchas colocadas en los Esteros, y el de á tres de la Fálua: que por haverse remitido la mayor parte de Fucileria á Guadalaxara, y Tepic no havian quedado mas que algunos desconpuestos, que vinieron en remplaso de los que se mandaron á aquel Pueblo; con los quales, el Armamen-

to de las compañias, y el que se desembarcó de los Bergantines, acenderia él total de Fucileria, á trecientos treinta: Que la polvora repartida en las Baterias, y repuesto de ellas, alcansaria, á rrason de quarenta tiros por cañon, y responde.

Preguntado ¿que providencias tomo su Comandante, y demas oficiales de su Guarnicion para defenderla, y si los Buques que se hallavan en Rada podian contribuir á su defensa? Dixo: Que las providencias que se tomaron fueron las de colocar Baterias en los citios que parecieron mas al propocito, y destinar la Gente nesesaria para el servicio de ellas probeyendolas de los utiles, y municiones correspondientes, y destacando á ellas las Guarniciones de las Compañias de Paisanage del Señor Recacho: que se establecieron Rondas, Patrullas, y Abansadas de acaballo, que salian por la tarde á distancias proporcionadas que se cortaron los Puentes del camino que conduce á esta Villa, que abrió una Zanja, á distancia de tiro de Pistola, de la subida del Cerro, la que no pudo acabarse, por falta de tiempo: y que el unico servicio que le parece podian prestar los Buques éra el de desenbarcar su gente, y armamento, como se berificó y responde.

Preguntado ¿que cantidad de viveres havia en la Plasa quando se hiso el entrego de ella: si antes se acopiaron los que pudiesen nececitarse para la mantencion de las Tropas, y de mas vecindario: que cantidad, y especie de ellos eran; y si conciderava que acabandose estos podian haver tenido auxilio de los que pudiesen hacerles falta? Dixo: que no podia declarar con certesa en los particulares que se le preguntaban; pero que havia oido decir que las Arinas que por aquel tiempo condujó la Goleta mercante San Luis Gonzaga, desde Guaymas, y el Mais, y Minestras que se havian acopiado, alcansaria para poco tiempo, respecto á la Gento, que havia en el Apostadero; y que aunque se havia providenciado de ante mano, formar un repuesto conciderable de Mais, no se havia conceguido el que llegase á la Villa á devido tiempo por haver retardado su remicion el encargado de ello y finado Don Bacilio Domingues, quien se opuso á entregarlos á Ricardo Esparsa que fué comicionado á el efecto y responde.

Preguntado ¿si en esta Villa se tenia corrientemente correspondencia publica con la Ciudad de Guadalaxara ú otros parajes: hasta que tiempo duro esta, y si tubieron conocimiento de ante mano de la Insurrecion y Exercitos que se levantaran, y que providencias tomó su Comandante, desde que lo supo? Dixo: Que aunque se havia cortado la correspondencia Publica desde fin de Septiembre, continuaron llegando correos extrahordinarios, por algun tiempo: que la primera noticia de la Insurrecion que se tubo en Tepic, en donde se hallavan por aquel tiempo los Gefes del Apostadero, y demas oficiales: igualmente que el declarante seria de dies, y Siete al dies, y ocho de dicho mes de Septiembre del año proximo pasado: que en consecuencia de esta noticia, dispuso el Comandante se puciecen sobre las Armas las Milicias de esta divicion y se provellese el Pueblo de Tepic, de todo lo que se concideraba nesesario para su defensa con cuyo objeto se remitieron, desde este Apostadero varios peltrechos, y toda la fusileria que havia util: que el haverse sabido posteriormente los progresos de la Insurrecion obligó sin duda, el que á principios de Noviembre se empesacen á formar Baterias, en San Blas, para donde se vino el mismo Comandante, el onse ó doce de dicho mes dejando en Tepic, encargado de su defensa al Teniente de Navio Don Jacobo Murphi el que fué relevado por el Teniente de la fixa Don Manuel Buentiempo.

Preguntado ¿si sabe que numero de Tropas y Armas mandó Don Jose Labayen á la Ciudad de Guadalaxara y con que objeto? Dixo: Havia remitido á dicha Ciudad seis ó siete Compañias de Infanteria y una de caballeria, todas de las Milicias de esta divicion y armadas de Fusiles, y Lansas, como asi mismo quatro Cañones de á quatro; dos de á tres y cien fuciles, cuyos auxilios se facilitaron por peticion del Señor Presidente, que fué Don Roque Abarca, y responde.

Preguntado ¿Si los vecinos de la Vila y Apostadero, como los de los Pueblos de esta inmedicion se hallavan dispuestos á defenderse contra los enemigos, que se les presentaban ó heran del partido de ellos? Dixo: que los vecinos y demas Individuos del Apostadero, se manifestavan dispuestos á la defensa aunque se sospechava de la influencia que podian tener en sus animos varias cartas, y papeles que se decia haver introducido los Insurgentes furtivamente: que en quanto al Pueblo de Tepic advirtió mucha indiferencia y despégo á la causa del Rey, particularmente en la compañia fixa; cuyo Sargento primero Miguel Vanderas, sostenido de los Soldados, no permitió al declarante el clavar los seis cañones que havia en aquel Quartel, al tiempo de retirarse, al Apostadero como se le havia ordenado el comandante Don Jose Labayen; y que ningun indibiduo de los Pueblos inmediatos, se presentó á la Villa, desde que los Insurgentes se aproximaron á ella, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas decertó antes que se precentase el Enemigo para atacarlos? Dixo: que del destacamento de la Compañia fixa que se hallava en el Apostadero se decertaron pocos dias antes de la Capitulacion como ocho soldados con su cabo; quienes estando de patrulla, se largaron con sus Armas, á reunirse con los Insurgentes, con los cuales venia el resto de dicha compañia: que asi mismo se decertó la mayor parte de los Individuos del corte, que fueron llamados al Apostadero, para el desmonte de las inmediaciones, y responde.

Preguntado ¿si el Comandante Don José Labayen ó algunos otros oficiales de la Guarnicion, tuviesen antes de que se entregase la Plasa, inteligencia con los enemigos, ó correspondencia por escrito, ó berval, y en este caso, cite los sugetos, y sirounstancias del caso? Dixo: no tenia noticia huviese habido otra inteligencia, ó correspondencia que la de haver ido dos beses á la Puerta el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, comicionado para ello, por el comandante de resultas de una carta que remitió dicho cura Mercado, luego que se situó en dicho Punto, y responde.

Preguntado ¿si antes que se entregnse la Plasa hiso el Comandante de ella Junta, ó consejo de Guerra, quienes asistieron á ella, y si sabe los que botaron á su entrega? Dixo: Que havia oido decir que antes de la Capitulacion se havian celebrado algunas juntas de oficiales; pero que ignorava entonses el objeto de ellas, y las personas que asistieron, y que posteriormente ha savido que la mayor parte de los bocales opinaron por la Capitulacion, y responde.

Preguntado ¿si sabe huviera algun otro Gefe que mandase aquella Plaza á mas del Comandante Don José Labayen, y si á este como á los demas oficiales, huvo quien los huviese sugerido, por la fuersa ó con persuaciones á hacer la entrega de ella? Dixo: Que aunque los indibiduos del Apostadero no reconocian otro Gefe que al comandante del, havia visto fixarse un Edicto, en que se declarava al Señor Coronel Recacho, como Presidente de la Real Audiencia que formava en union del otro oidor el Señor Alva, y que ademas havia hoido decir que las compañias que condujo el primero tratavan de reconoserlo por unico Gefe del Apostadero contestando á las recombenciones, que les hiso Don José Labayen, que si el hera comandante ellos tenian la fuersa, y responde.

Preguntado ¿si los oficiales, Tropa, y Marineros hacian el servicio antes, y despues que se presento el Enemigo para atacarlos con las formalidades que provienen las Reales Ordenanzas, y si esta prestava obediencia á su respectivo comandante y oficiales? Dixo: que se hacia el serbicio con las formalidades, y subordinaciones prebenidas en las ordenansas, y responde.

Preguntado ¿Que destino tubieron y en que se emplearon la Tropa, y demas oficiales de la Guarnicion despues de haverse entregado la Plasa á los rebeldes, y si sabe que alguno de los oficiales halla tomado partido con ellos: si sabe tengan Iglecia? Dixo: que despues de la capitulacion se fueron muchos á los bergantines San Carlos, y Activo, y que los Europeos, que quedaron en tierra, fueron apricionados, á los pocos dias incluso los oficiales de los quales no á hoido decir, alla tomado partido alguno de ellos, con los Insurgentes, ni que tengan Iglecia; y que los demas indibiduos de Tropa, Marineria, y Maestranza, continuaron trabajando en sus respectivos destinos: que no teniendo mas que decir, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su Declaracion, y dixo ser de hedad de quarenta, y un años, y lo firmó con dicho Señor, y el pre-

cente secretario de que doy fée.—*Gaspar de Maguna.—Miguel de Carrasquedo.*—Ante mi. *José Cardoso.*

Declaracion del 2º Testigo Ildefonso Moreno. —En la villa de San Blas, á dose de dicho mes, y año, hallandose inposibilitado, para presentarse á Declarar en la casa del oficial comicionado el cabo Segundo de Artilleria de Marina Ildefonso Moreno, paso dicho señor con mi asistencia á la avitacion en que se hallava enfermo, Moreno, á quien ante mi: el precente Secretario, hiso levantar la mano derecha y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad, sobre los puntos que os boi á interrogar? Dixo: si juro; y responde.

Preguntado ¿su nombre y empleo: si conose al capitan de Fragata Don José Joaquin Labayen, á los tenientes de Navio Don Jacobo Murphy y Don Ramon Moyua, á el de Fragata Don Antonio Quartara, á el Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, á el de la misma clase, y primer Piloto Don José Narbaes, el Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, al coronel de Milicias Don Juan José Recacho, y los capitanes Don Juan de Echarte, Don Martin Gutierres, Don Manuel Lopes Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan, los motibos que tubieron para haver hecho la entrega del Apostadero de San Blas á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa sobre el particular? Dixo: se llama Ildefonso Moreno, cabo segundo de Artilleria de Marina, y que conose á todos los oficiales de Marina, que se le han citado, igualmente que al Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, y al coronel Don Juan José Recacho; que á hoido decir que Don José Labayen, y Don Agustin Bocalan, se hallan en Guadalaxara, los tenientes de Navio Don Jacobo Murphy, y Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, y el Teniente Don Manuel Buentiempo, se largaron, en los Bergantines San Carlos; y Activo, en la noche anterior á la entrada de los Insurgentes como asi mismo el Señor coronel Recacho, y la mayor parte de los de las compañias que vinieron á sus ordenes: que ignora absolutamente los motibos de la capitulacion, de la que no tubo noticia alguna, hasta las onse de la noche del treinta de Noviembre proximo pasado, que oyó algunos cañonasos en el paraje, que llaman la Puerta, donde estaba cituado el Rebelde Cura Mercado, con cuyo motibo, y el de advertir desamparaba la Bateria la Guarnicion que havia en San José, donde se hallava destinado el declarante, subió á la casa de la comandancia, á informarse de lo que havia, y supo por el mismo comandante Labayen que la Villa havia ya capitulado, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropa, tanto de la Artilleria, Infanteria, Caballeria, y Marina havia de Guarnicion, hantes y despues que se entregase la Plasa, que numero de Artilleria, Armas, y municiones podia tener para su defensa? Dixo: que ignora el numero de los que havia de cada cuerpo; pero que sabe se componia la Guarnicion del Apostadero en aquella epoca de un corto destacamento de la compañia fixa de los Paisanos armados, que vinieron con el Señor coronel Recacho, y de la Marineria, y Maestranza del mismo Apostadero; la qual estaba destinada al serbicio de la Artilleria de las Baterias de cuya havilitacion estaban encargados el declarante, el Segundo condestable Miguel Carrasquedo, el cabo segundo José Hidalgo, y el Artillero de Brigada Antonio Guerrero: que de esta fuerza se havia embarcado la mayor parte de las compañias del coronel Recacho, en los Bergantines San Carlos, y Actibo, la noche anterior á la entrada de los insurgentes: que no sabe con certesa la Artilleria que havia montada en cada Bateria solo si en la de San José, de la que estaba encargado, y se componia de cinco cañones de á ocho, que por haverse remitido mucha parte de la Fusileria á Guadalaxara, y Tepic, havia quedado el Apostadero mui desprovisto de esta Arma: Que la polvora existente en el repuesto de la citada bateria de su cargo, ascenderia á treinta tiros por cañon: á demas de la que havia en el depocito de contaduria; cuya cantidad ignora, y responde.

Preguntado ¿que providencias tomó su comandante y demas oficiales de su Guarnicion para defenderla, y si los Buques que se hallavan en rada podrian contribuir á su defensa? Dixo: que

quando llegó de Loreto en el Bergantin Activo á fines de Octubre último advirtió se remitian desde el Apostadero para Guadalaxara, y Tepic, en donde se hallaba entonces el comandante, algunos Cañones, Fucileria, y otros pertrechos, y que no bio se tomasen disposiciones para la defensa de esta Villa, hasta el quatro, ó cinco de Noviembre que se empesaron á formar baterias, y destinar la gente nesesaria para el serbicio de ellas, y que luego que llegaron, dicho comandante Don Jose Labayen, y demas empleados del Apostadero, se establecieron Rondas, Patrullas y Abansadas, con las compañias del coronel Recacho, que se retiraron desde Tepic, á mediados del mismo mes de Noviembre: que la gente de los Buques de Bahia, se desembarcó para el serbicio de tierra, y que no sabe si se havia berificado lo mismo con el Armamento de ellos, y responde.

Preguntado ¿Que cantidad de viveres havia en la Plaza quando se hiso la entrega de ella, si antes se acopiaron los que pudiecen nesecitarse para la mantencion de las Tropas, y demas vecindario, que cantidad, y especie de ellos eran, y si conciderava que acabandose estos, podian haver tenido auxilios de los que pudiecen hacerles falta? Dixo: que nada puede declarar en los puntos que se le interrogan, más qué, el haver sabido que salió un comicionado para el Rio de Santiago con el objeto de coletar todos los viberes, que pudiese; el qual no pudo conseguir conducirlos al Apostadero por la mala dispocicion de aquellos Labradores, y de su Jues que hera el finado Don Bacilio Domingues, y responde.

Preguntado ¿Si en esta Villa se tenia corrientemente correspondencias Publicas con la Ciudad de Guadalaxara ó otros puntos, hasta que tiempo duró esta, y si tubieron conocimientos de ante mano, de la Insurreccion, y Exercitos que se lebantaban, y que providencias tomó su comandante, desde que lo supo? Dixo: que al tiempo de su llegada al Apostadero, á ultimos de Octubre, ni se recibia ya correspondencia Publica de Guadalaxara, aunque se decia que la insurreccion del Pueblo de los Dolores havia cido desbaratada por los Exercitos del Rey; y que nada puede decir á cerca de las providencias que tomo el comandante de resultas de las primeras noticias de la Insurreccion por hallarse aucente el que declara quien como lleva expuesto, nó vio se tomase alguna en el Apostadero hasta principios de Noviembre, y responde.

Preguntado ¿si se sabe que número de Tropas, y Armas, mandó Don José Labayen, á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto? Dixo: que no sabia el numero, y clase de auxilios, que se remitieron á Guadalaxara; pero que havia oido decir, se havian despachado para aquella Ciudad algunos cañones con la gente nesesaria para el manejo de ellos, sierto numero de fuciles y varias Compañias de esta Divicion, todo lo qual crée haverse mandado á peticion del Señor Precidente de la Provincia Don Roque Abarca, y responde.

Preguntado ¿si los vecinos de la Villa, y Apostadero, como los de los Pueblos de esta inmediacion, se hallaban dispuestos á defenderse contra los Enemigos que se les presentaban, ó eran del Partido de ellos? Dixo: que aunque ignoraba los sentimientos interiores de cada uno, se manifestavan todos con animo de defenderse, y que los de los Pueblos inmediatos dieron desde luego muestras de su poca adecion á la causa del Soberano, y responde.

Preguntado ¿Que numero de Tropas desertó antes, que se precentase el Enemigo para atacarles? Dixo: que como ocho dias antes de la Capitulacion, se havia decertado una Patrulla de ocho hombres, y el cabo con sus Armas, igualmente que la mayor parte de los Indibiduos del corte, que havian cido llamados al Apostadero para el desmonte de sus inmediaciones, y responde.

Preguntado ¿si el Comandante Don Jose Labayen, ó algunos otros oficiales de la Guarnicion tubiesen antes que se entregase la Plaza inteligencia con los Enemigos ó correspondencia por Escrito ó verval, y en este caso sito los sugetos y sircunstancias del caso? Dixo: Que no sabia que el Comandante ni otro oficial alguno tubiere inteligencia con los Enemigos ni huviere havido otra correspondencia con ellos sino la de haver remitido el Cura Mercado desde la Puerta una carta al citado Comandante, de cuyas resultas,

fue comicionado por dos ocaciones para aquel parajo el Alferes de Fragata, Don Agustin Bocalán, y responde.

Preguntado ¿Si antes que se entregase la Plasa, hiso el Comandante de ella Juntas ó Consejos de Guerra; quienes asistieron á ellas, y si save los que votaron á su entrega? Dixo: Que havia hoido decir haverse selebrado en la casa de la Comandancia algunas Juntas de oficiales; pero que ignora el objeto de ellas y las opiniones de las personas que acistieron, y responde.

Preguntado ¿si save que huviese algun otro Gefe que mandase aquella Plaza á mas del Comandante Don Jose Labayen, y si á este como á los demas oficiales huvo quien los huviese sugerido por la fuersa, ó con persuacion á hacer la entrega de ella? Dixo: que aunque los indibiduos del Apostadero reconocian al Comandante de el, como á Gefe superior havia visto fixarse un Edicto que tratába de la formacion de una Audiencia, y que ademas havia advertido en las compañias, que condujo el Coronel Recacho, una descidia propencion á que se le reconociera, por el unico Gefe y que havia hoido decir, que los Indibiduos de dichas compañias, havian contestado á las reconbenciones de Don Jose Labayen, que si el hera Comandante del Apostadero, ellos tenian á su dispocicion las Armas, y responde.

Preguntado ¿si los oficiales, Tropa, y Marineros, hacian el Serbicio antes, y despues que se precentó el Enemigo para atacarlos con las formalidades que previenen las Reales ordenansas, y si esta prestaba obediencia á su respectivo Comandante, y oficiales? Dixo: que el serbicio se hacia con la puntualidad, y exactitud que previenen las ordenansas, y responde.

Preguntado que destino tubieron y en que se emplearon, la Tropa, y demas oficiales de la Guarnicion despues de haverse entregado la Plaza á los rebeldes y si sabe que alguno de los oficiales halla tomado partido con ellos si sabe tengan Iglesia? Dixo: Que la mayor parte de las compañias del Señor Recacho, se embarcó en los Bergantines San Carlos y Activo; luego que se supo la Capitulacion que no sabe halla tomado partido con los Insurgentes, oficial alguno de Guerra, hantes bien fueron apricionados á los pocos dias, algunos de ellos: juntamente con los demas Europeos, que quedaron en Tierra, y que ni tampoco sabe tengan Iglecia: y que los demas Indibiduos de Europa, Marineria, Maestranza, continuaron en sus respectibos destinos menos algunos de ellos que se opucieron á seguir sirviendo bajo las ordenes de los Insurgentes. Que no teniendo mas que decir que lo dicho es la verdad en cargo del juramento echo en que se afirmó, y ratificó leida que le fue esta su Declaracion: y Dixo: ser de hedad de quarenta años, y firmó con dicho Señor y el precente Secretario de que doy fee.—*Gaspar de Maguna.*—*Ildefonso Moreno.*—Ante mí. *Jose Cardoso.*

Declaracion del 3º Testigo Jose Pinedo.—En el mismo dia mes, y año hiso compareser ante si al segundo Guardian de este Apostadero Jose Pinedo, á quien ante mi el presente Secretario, hiso levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad sobre los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro, y responde.

Preguntado ¿su nombre, y empleo, y si conose al Capitan de Fragata Don Jose Labayen los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon de Moyua, á el de Fragata Don Antonio Quartara, y al Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, á el de la misma clase y primer Piloto Don Jose Maria Narvaez, al Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, al Coronel de Milicias Don Juan Jose Recacho, y los Capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierres, Don Manuel Lopes Cotilla y Don Francisco Pacheco, si sabe donde se hallan, los motibos que tubieron para haver hecho la entrega del Apostadero de San Blas, á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y diga cuanto sepa sobre el particular? Dixo: se llama Jose Pinedo, segundo Guardian de este Apostadero, que conose á todos los oficiales que se le han citado menos al Capitan Don Manuel Lopes Cotilla, de los quales sabe se hallan en Guadalaxara, el Comandante Don Jose Labayen, y el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan (segun á oido decir) prosesados; que los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon de Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Teniente de la fixa Don Manuel Buentiempo, el Coronel Don Juan Jose Recacho, y los Capitanes Don Juan Echarte, y Don Manuel Gutierres, se largaron en los Bergantines San Carlos, y Activo la Noche antes de la entrada de los Insurgentes, y llegaron á Acapulco en ellos en donde cree que subsisten auxiliando aquella Plasa: que á oido decir que los motibos de la capitulacion fueron los de evitar una inutil efucion de sangre, y la escases de viberes en que se hallava la Villa para resistir un citio, y responde.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, tanto de Artilleria, Infanteria, caballeria y Marina, havia de guarnicion antes y despues que se entregase la Plasa, que numero de Artilleria, Armas y municiones podia tener para su defensa? Dixo: que la fuersa con que se contava en aquella hepoca (havia oido decir) ascenderia, á quatrocientos ó quinientos hombres Armados de barios cuerpos, ademas á la Marineria, y Maestransa destinada al serbicio de la Artilleria, que estaba colocada en cinco Baterias la de la Fragata Concepcion, y las de las Lanchas, cañoneras: que la fucileria que havia entonces en el Apostadero hera mui escasa á causa de haverse remitido á Tepic casi toda la que havia que ignora el numero de cañones montados en cada Bateria, menos en la de San Jose, donde estava destinado el declarante, y se componia de cinco cañones de á ocho, y responde.

Preguntado ¿que providencias tomó su Comandante, y demas oficiales de su guarnicion, para defenderla, y si los Buques que se hallavan en Rada podian contribuir á su defensa? Dixo: Que desde principios de Noviembre se empezó á formar Baterias á dotarlas, y pertrecharlas, y desde mediado del mismo mes en que se retiraron al Apostadero los Indibiduos que havia en Tepic las compañias del Coronel Recacho, y algunos otros Paisanos se formalisó el servicio, estableciendo rondas, patrullas, y Abansadas, se cortaron los puentes del camino, que conduce á la Villa, se abrió una sanja la que no se pudo acabar por falta de tiempo, y se desmontaron las inmediaciones del serro, y que los Buques de Bahia facilitaron su Gente igualmente que su armamento de Chispa segun havia hoido decir, y responde.

Preguntado ¿que cantidad de viveres habia en la Plasa quando se hiso la entrega de ella, si antes se acopiaron los que pudiesen necesitarse para la manutencion de las Tropas, y demas vecindario que cantidad y especie de ellos eran, y si conciderava que acabandose estos podria haverse tenido auxilios de los que pudiesen hacerles falta? Dixo: Que aunque ignora la cantidad de viveres existentes en la Villa, en aquella hepoca havia hoido decir que no hera la suficiente para sostener un sitio por largo tiempo, que las providencias de que tiene noticia haberce tomado de ante mano para formar un repuesto de ellos, fueron el encargarle al avitante y Jues del Rio Don Bacilio Dominguez, quien retardó su remicion, á posár de haverse comicionado desde este Apostadero para actibarla el oficial quinto del Ministerio de Marina Don Domingo Peres, y el segundo Sirujano Don Manuel Torres, con quienes acordó mandar inmediatamente, y lo que no llegó á berificarse: que conciderava podia remediarse esta escasés de viberes despachando en tiempo oportuno alguna embarcacion de las de Bahia á la costa de Barlovento; pues que con la llegada de las Goletas, San Luis Gonsaga, y Carmen, y las Arinas y quesos, que conduxeron á su bordo, y se embargaron por cuenta de la Real Hacienda, se havia provisto el Apostadero en dispocicion de poder aguardar la llegada del Bergantin Batanes que se esperaba por dias, y responde.

Preguntado ¿si en esta Villa se tenia corrientemente correspondencia publica con la Ciudad de Guadalaxara ú otros puntos hasta que tiempo duró esta, y si tuvieron conocimiento de ante mano de la insurreccion y Exercitos que se levantaban, y que providencias tomó su Comandante desde que lo supo? Dixo: que no sabe hasta que tiempo continuaron los correos Semanarios: que la primera noticia de la Insurreccion, se tubo amediados de Septiembre del año proccimo pasado; en cuya hepoca no se tomó en el Apostadero providencia alguna, relativa á su defensa; pero se empesó á despachar cañones, gente, y municiones para Guadalaxara, y Tepic, en donde se hallava el Comandante Don Jose Labayen, con la demas Plana mayor, y responde.

Preguntado ¿si sabe que numeros de Tropas,

y Armas mandó Don Jose Laballen á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto? Dixo: Que sabia havia salido para dicha Ciudad algunas Tropas de Milicias de esta Divicion; igualmente que algunos cañones con la Gente de Mar nesesaria para su manejo, fuciles y otros barios peltrechos, y que estos aucilios cree se hallan mandado con el objeto de defender la capital de la provincia, y responde.

Preguntado ¿Si los vecinos de la Villa y Apostadero, como los de los Pueblos de esta inmediacion se hallavan dispuestos á defenderse contra los Enemigos que se les presentaban, ó eran del Partido de ellos? Dixo: que todos los indibiduos del Apostadero empleados en el serbicio del Rey, tanto en la Marineria, como en la Maestranza, se hallaban dispuestos á la defensa pero que ignora el modo de pensar de los abitantes de los Pueblos inmediatos, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas desertó antes que se presentase el Enemigo para atacarles? Dixo: Que como seis ú ocho dias antes de la Capitulacion se havian desertado con sus Armas, once ó doce Soldados del Destacamento de la Compañia fixa, y que asi mismo se largó abandonando el trabajo en que estaba empleada la mayor parte de los operarios del Real Corte; con cuyo motibo se desconfió de los demas Indibiduos de dicho destacamento de la Compañia fixa, y se procedió á desarmarlos, y responde.

Preguntado ¿Si el Comandante Don Jose Labayen, ó algunos otros oficiales de Guarnicion tuviesen antes que se entregase la Plaza inteligencia con los Enemigos ó correspondencia por Escrito, ó berval, y en este caso site los Sugetos, y circunstancias del caso? Dixo: Que ignoraba huviesen tenido comunicacion con los Enemigos, el Comandante ni otro oficial alguno, ni que huviese havido mas correspondencia que la que ocacionó el parlamentario que remitió el rebelde Cura Mercado luego que llegó al paraje llamado la Puerta, con cuyo motibo salió por dos ocaciones para hella el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, comicionado por el Comandante del Apostadero, y responde.

Preguntado ¿Si antes que se entregase la Plaza hiso el Comandante de ella juntas, ó Concejo de Guerra, quienes asistieron á ella, y si sabe los que botaron á su entrega? Dixo: que se havian Selevrado, en la casa de la Comandancia, varias Juntas de oficiales de todos los Cuerpos, pero que no sabe el objeto de ellas ni las personas que concurrieron, ni la clase de sus botos, y responde.

Preguntado ¿Si sabe que hubiese algun otro Gefe, que mandase aquella Plaza, á mas del Comandante Don Jose Labayen, y si a este como á los demas, huvo quien los huviese sugerido por la fuersa, ó con persuaciones á hacer la entrega de ella? Dixo: que aunque se fixó un Edicto, y que por el se crelló que el Coronel Recacho, se declaraba por Gefe Superior en todos los ramos, despues de haverse enterado, bien del contenido de dicho Edicto advirtió que solo se trataba de la formacion de la Audiencia en este Apostadero, por hallarse en él dos oidores de la de Guadalaxara, y por haberce yá rendido esta Ciudad, sin que se hablase del mando de las Armas; pero que havia hoido decir que con motibo de haverse embarcado el Ilustricimo Señor Obispo de Guadalaxara, en uno de los Bergantines, hubo entre el Comandante del Apostadero, y los Indibiduos de las Compañias del Coronel Recacho algunas contestaciones, en las que queriendo sostener el primero su Caracter le respondieron los otros, que si el hera Comandante del Apostadero tenian ellos á su dispocicion las Armas, y responde.

Preguntado ¿Si los oficiales, Tropas, y Marineros, hacian el serbicio, hantes, y despues que se precentó el Enemigo para atacarles con las formalidades qué previenen las Reales ordenansas, y si esta prestava obediencia á su respectivo Comandante, y oficiales? Dixo: Que el serbicio se hacia con la puntualidad, y exactitud que previenen las ordenansas, y responde.

Preguntado ¿Que destino tubieron, y en que se emplearon la Tropa y demas oficiales de la Guarnicion despues de haverce entregado la Plaza á los rebeldes, y si sabe que alguno de los oficiales halla tomado partido con ellos: si sabe tengan Iglecia? Dixo: que despues de haverse hecho la Capitulacion se embarcó la mayor parte de los oficiales del Apostadero en los Bergantines: igualmente, que el Coronel Recacho con

sus Compañias; que el Destacamento de la fixa, se reunió á su Compañia, luego que esta llegó con los Insurgentes: que algunos Indibiduos de Marineria, y Maestranza, se ofucieron á continuar sirviendo á las ordenes de los rebeldes, y que los demas siguieron en sus respectibos destinos; y que no á hoido que ninguno de los oficiales que quedaron, huviese tomado partido con los rebolucionarios; antes bien, fueron aprehendidos á los pocos dias, juntamente con los demas Europeos de todas clases que havia entonces en el Apostadero: Que no teniendo mas que decir que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó, ratificó leida que le fué esta su declaracion; y Dixo: ser de hedad de treinta años, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Gaspar de Maguna.*—*Jose Pinedo.*—Ante mi.—*Jose Cardoso.*

Diligencia.—En el dia trece del mismo mes y año dispuso el mencionado oficial Comicionado para tomar las Declaraciones que cita el Auto del primero de Octubre de mil ochocientos once no se actuace por ser feriado, y por las ocupaciones hurgentes de el Serbicio que se ofrecieron, y demandaban su precencia, y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor con el precente Secretario de que doy fée.—*Jose Cardoso.*

Declaracion del quarto Testigo Juan José Romero.—En la villa, y Apostadero de San Blas, á catorse de octubre de mil ochocientos once; el oficial comicionado para tomar estas declaraciones hiso comparecer ante si al Segundo contramaestre Juan José Romero, á quien ante mi el precente Secretario, hiso levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey, decir verdad, sobre los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro, y responde.

Preguntado ¿su nombre, y empleo: si conoce al Capitan de Fragata Don José Labayen, á los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Moyua, al de Fragata Don Antonio Quartara, á el Alferes de igual Buque Don Agustin Bocalan, á el de la misma clase, y primer Piloto Don José Narvaes, al Teniente de la compañia fixa Don Manuel Buentiempo, al Coronel de Milicias Don Juan José Recacho, y á los Capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierres, Don Manuel Lopes Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan los motibos que tubieron para haber hecho la entrega de el Apostadero de San Blas á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa sobre el particular? Dixo: llamarse Juan José Romero, Segundo contramaestre de la armada: que conóse al Comandante Don José Labayen, y demás oficiales de Marina, que se le han nombrado, igualmente que al Teniente de la fixa, Don Manuel Buentiempo, y al coronel Don Juan José Recacho, que á hoido decir, que dicho Comandante Don José Labayen, y el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, estan en Guadalaxara por motibo de la capitulacion de San Blas, y que los tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, y el Teniente Don Manuel Buentiempo se hallavan, en Acapulco, ignorando el paradero de los demas: que no sabe los motibos de haverse hecho la capitulacion, de la qual no tuvo noticia alguna hasta el dia primero de Diciembre, en que se berificó la entrada de los Insurgentes, cuyo numero havia hoido decir, éra excesibo, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas tanto de Artilleria, Infanteria, Caballeria, y Marina, havia de Guarnicion, antes, y despues que se entregace la Plaza: que numero de Artilleria, Armas, y Municiones, podia tener para su defensa? Dixo: que la Guarnicion que havia en el Apostadero, antes de la capitulacion consistia en veinte, y cinco ó treinta hombres de la compañia fixa en otros docientos de la del coronel Recacho, y en igual numero de Paisanos refugiados, que tambien hacian servicio sin incluir la Marineria, y Maestranza, que estaba destimada al servicio de las Baterias, y que aunque no faltava Artilleria, y municiones, se esperimentava escases de fucileria por haverse remitido, á Tepic, la que havia, y responde.

Preguntado ¿Que providencias tomó su comandante, y demas oficiales de su guarnicion, para defenderla, y si los Buques que se hallavan en Rada podian contribuir á su defensa? Dixo: que desde principios de Noviembre se empesó á formar Baterias, á dotarlas de la Gente nesesaria,

y á pertrecharlas, á desmontar las inmediaciones de la Villa, y que sucesibamente se fueron tomando otras, como la de cortar los Puentes del camino Real, y abrir, una zanja en el: que los Buques de Bahia, no podian á su entender prestar otros auxilios; que los de su gente, y la fucileria de sus dotaciones como se berificó con lo primero, ignorando si susedió lo mismo con lo segundo, y responde.

Preguntado ¿que cantidad de viveres havia en la Plasa cuando se hiso la entrega de ella: si antes se acopiaron los que pudiesen neseitarse para la manutencion de las Tropas, y demas vecindario: que cantidad, y especie de ellos eran, y si conciderabа que acabandose estos podian haver tenido auxilio de los que pudiesen haserles falta? Dixo: havia hoido decir existian en los Almacenes bastante cantidad de viveres: que se tomaron providencias para hacer un repuesto conciderable de ellos, comicionando á el efecto al oficial quinto de el Ministerio de Marina Don Domingo Peres, quien á pesar de haver reunido porcion grande de Mais, Frijol, y Reses, no consiguio el conducirlos al Apostadero, por haver cundido yá la insurreccion, en el Plan del Rio en donde se habian adquirido dichos biberes: y que contenpla, podia remediarse la escasés de ellos, que se esperimentase, al cabo de algun tiempo, despachando en tiempo oportuno alguna Embarcacion, á Masatlán, y áun á Guaymas, y responde.

Preguntado ¿si en esta Villa se tenia corrientemente correspondencia Publica con la Ciudad de Guadalaxara, ú otros parajes, hasta que tiempo duró esta, y si tubieron conocimiento de antemano de la Insurreccion, y Exercitos que se lebantavan y que providencias tomó su comandante, desde que lo supo? Dixo: que continuó la correspondencia Publica con Guadalaxara hasta poco antes de la rendicion de aquella ciudad: que la primera noticia de la Insurreccion se supo como á mediados de Septiembre; en cuyo tiempo, no se tomó providencia alguna relativa á la defensa de la Villa, que á pocos dias, empesaron á despacharse para Guadalaxara, varios cañones y algunas municiones por dispocicion del comandante del Apostadero, que en aquella época se hallava en Tepic, y responde.

Preguntado ¿si sabe que numero de Tropas, y Armas mandó Don Jose Labayen á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto? Dixo: que hollo decir havian salido de Tepic, para aquella Ciudad algunas compañias de Milicias de esta Dibicion; y que además havia visto remitirse al mismo destino, los cañones, Municiones, y pertrechos que tiene expuestos, y la gente de Mar, nesesaria, para el manejo de aquellos: y que opina se huviese hecho todo esto, con el objeto de defender aquella capital, contra los Insurgentes que la amenasaban, y responde.

Preguntado ¿si sabe que los vecinos de la Villa, y Apostadero, como los de los Pueblos de su inmediacion, se hallavan dispuestos á defenderse, contra los Enemigos que se les presentaban ó heran del partido de ellos? Dixo: le constaba la buena disposicion de la Gente para la defensa; pero que ignoraba el modo de pensar de los habitantes de los Pueblos inmediatos, y responde.

Preguntado que numero de Tropas se decertó antes que se precentó el Enemigo para atacarlos? Dixo: Que habia oido decir se desertaron varios indibiduos del destacamento de la compañia fixa, con sus Armas, y estando de faccion; de cuyas resultas parece dispuso el Comandante del Apostadero se quitasen las Armas á los demas de dicho Destacamento: y que ignoran se huviesen desertado algunos otros sugetos, y responde.

Preguntado ¿si el Comandante Don Jose Labayen, ó algunos otros oficiales de la Guarnicion tubieron antes que se entregase la Plaza, inteligencia con los Enemigos ó Correspondencia por Escrito, ó berval, y en este caso cite los Sugetos, y sircustancias del caso? Dixo: que no tenia noticia de que huviese havido mas Correspondencia entre la Villa, y los Enemigos, que la de haver remitido, el rebelde Mercado, una carta, desde luego que llegó á la Puerta; con cuyo motibo salió de parlamentario dos veses, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, Comicionado al efecto por el comandante, y responde.

Preguntado ¿si antes que se entregase la Plasa hiso el Comandante de ella juntas ó consejo de Guerra; quienes asistieron á ellas, y si sabe los que botaron á su entrega? Dixo: haverse Selebrado antes de la capitulacion, varias Juntas

de oficiales de todos cuerpos; pero que ignora las personas que asistieron á ellas, igualmente que las opiniones que manifestaron; y responde.

Preguntado ¿si sabe que huviese algun otro Gefe que mandase aquella Plasa, á mas del comandante Don Jose Labayen, y si á este como á los demas oficiales, huvo quien los huviese sugerido por la fuerza, ó con persuaciones, á hacer la entrega de ella? Dixo: Que aunque se fixó hun Edicto, de resultas de la venida de los oydores Don Juan Jose Recacho, y Don Juan Alva, por el que se creyó quedava con el mando de Gefe de todos los ramos, havia quedado siempre el Comandante del Apostadero con el de las Armas, y que dicho Edicto se referia al establecimiento de la Audiencia en esta Villa; respecto á hallarse la Capital de provincia ocupada por los Insurgentes, y que no sabe que el Comandante Don Jose Labayen ni los demas oficiales huviesen sido sugeridos por la fuersa ni con persuaciones á haser la entrega del Apostadero y responde.

Preguntado ¿si los oficiales, Tropa, y Marineros hacian el serbicio antes y despues que se les precentó el Enemigo, para atacarlos, con las formalidades que previenen las Reales ordenanssas, y si esta prestaba obediencia, á sus respectibos Comandantes, y oficiales? Dixo: que el serbicio se hacia con la formalidad prescripta en las ordenanssas, y que la Tropa, y Marineria mostraban la subordinacion mandada en ellas, y responde.

Preguntado ¿Que destino tubieron, y en que se emplearon la Tropa, y demas oficiales de la Guarnicion, despues de haverse entregado la Plasa á los rebeldes, y si sabe que algunos de los oficiales halla tomado partido con ellos, si sabe tengan Iglecia? Dixo: que en la noche anterior, á la entrada de los Insurgentes se havian embarcado en los Bergantines San Cárlos, y Activo, algunos oficiales del Apostadero, igualmente que el Coronel Don Juan Jose Recacho, con la mayor parte de sus compañias, y que lo mismo hicieron en la Goleta San Luis Gonzaga, algunos Paisanos Europeos: que no sabe halla tomado partido con los Insurgentes ningunos de los oficiales que quedaron en Tierra los quáles á poco tiempo fueron arrestados juntamente con los demás Europeos que se hallaban en la Villa; que solamente, en el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalán, advirtio mucha intimidad con el Gefe de los Insurgentes; quienes por su parte le distinguian del trato que se dava á los demas oficiales: que la Marineria, y Maestranza, continuó en sus respectibos trabajos forsados, segun crée, por los rebeldes, y por la necesidad de mantener sus familias, y que ignora halla tomado Iglecia ninguno de los indibiduos mencionados. Que no teniendo mas que decir que lo dicho, es la verdad en cargo del juramento echo en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta, su Declaracion y Dixo: ser de edad treinta y dos años y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fee.—*Gaspar de Maguna.*—*Juan Jose Romero.*—Ante mi.—*Jose Cardoso.*

Declaracion del 5º Testigo Jose Maria Sanches.—En la Villa y Apostadero de San Blas, á quince de Octubre de mil ochocientos once; dicho oficial comicionado, hiso comparecer ante si, á el Maestro Mayor de calafates Jose Maria Sanchez, á quien ante mi, el precente Secretario, hiso levantar la mano derecha y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro; y responde.

Preguntado ¿su nombre, y empleo, y si conose al capitan de Fragata, Don Jose Joaquin Labayen y los Tenientes de Navio Don Jacobe Murphi, y Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de igual Buque Don Agustin de Bocalan, el de la misma clase, y primer piloto Don José Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia Fixa Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel de Milicias Don Juan Jose Recacho, y los Capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierres, y Don Manuel Lopes Cotilla, y Don Francisco Pacheco: si sabe donde se hallan: los motibos que tubieron para haber hecho la entrega del Apostadero de San Blas, á los rebolucionarios contra las Armas del Rey, y diga quanto sepa sobre el particular? Dixo: llamarse Jose Maria Sanches, maestro mayor de calafates de este Arcenal, que conose

á todos los oficiales de Marina que se le han nombrado: igualmente, que al Teniente Don Manuel Buen Tiempo, al Coronel Don Juan Jose Recacho, y el Capitan Don Juan Echarte: que á hoido decir, que el Comandante Don Jose Labayen, y el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalán, subsisten en Guadalaxara: que los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, y Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Teniente Don Manuel Buen Tiempo, el Coronel Don Juan Jose Recacho, y el Capitan Don Juan Echarte, se embarcaron en los Bergantines San Carlos, y Activo la noche del treinta de Noviembre del año proximo pasado, y que arribaron en ellos al Puerto de Acapulco; pero que ignora su autual paradero: que solamente el Alferes de Fragata, y primer Piloto Don Jose Maria Narvaes, se halla en el Apostadero: que ignora los motibos que hubo para la entrega del Apostadero de la que no tubo noticia, hasta las dose de la citada noche del treinta de Noviembre, en la que estando en el Arcenal, vio bajar á el, y embarcarse al Coronel Don Juan Jose Recacho, y parte de sus compañias, y oyó algunos cañonasos que tiraron los Insurgentes en la Puerta, con cuyos antecedentes vino en conocimiento de lo que sucedia, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas tanto de Artilleria, Infanteria, Caballeria, y Marina, havia de Guarnicion, antes y despues que se entregase la Plasa; que numero de Artilleria, Armas, y Municiones podia tener para su defensa? Dixo: que no sabe precisamente el numero de gente de que se componia la Guarnicion de la Villa; pero que antes de la entrada de los Insurgentes havia en ella varias Compañias Armadas, de Paisanaje, que condujo el Coronel Recacho, y otros muchos indibiduos, que alludaban con sus personas, y armas en el Serbicio Militar, ademas de la Marineria, y Maestransa de el mismo Apostadero; la qual estaba empleada en las Baterias, Lanchas, Cañonerias, y demas destinos, propios de sus profeciones: que havia bastante Artilleria, y Municiones, pero que ignora la cantidad de Fuciles que havian quedado en el Apostadero, y responde.

Preguntado ¿que providencias tomó su Comandante, y demas Oficiales de su Guarnicion, para defenderla, y si los Buques que se hallavan en Rada podian Contribuir á su defensa? Dixo: que las dispociciones que se tomaron para la defensa de la Villa fueron la de formar varias Baterias, y guarniciones, y pertrecharlas, cortar los Puentes del Camino Real, y abrir una Sanja inmediata al que está serca de la Villa, y establecer Rondas, Patrullas, y Abansadas de Acaballo: que las Tripulaciones de los Buques estavan dando Serbicio en Tierra, y que no sabe si tambien se desembarcaron los Fuciles de sus Dotaciones, que hera con lo que podian contribuir á la defensa del Apostadero, y responde.

Preguntado ¿Que cantidad de viveres havia en la Plasa quando se hiso la entrega de ella si antes se acopiaron los que pudiecen nececitarse para mannuntencion de la Tropa, y demas Vecindario que cantidad y especie de ellos eran, y si conciderava que acavandose estos, podian haver tenido auclio de los que pudiesen hacerles falta? Dixo: que sabe se havian depositado en el Almacen de arriba algunos viberes de cuya cantidad no esta enterado: que se despacharon de ante mano comicionados, para colectar porcion conciderable de ellos; pero que ignora si se conciguio el que llegaran á su destino, por hallarse el declarante mui ocupado, en la recorrida del Bergantin San Carlos, y en otras atenciones del Arsenal, y Baterias, y que en el caso de experimentarse alguna escases de viveres podia haverse procurado remediarla, despachando con oportunidad, algunas de las embarcaciones de Bahia, al cabo de San Lucas, Masatlán, ó Guaymas, y responde.

Preguntado ¿si en esta Villa se tenia corrientemente correspondencia Publica con la Ciudad de Guadalaxara ú otros parajes, hasta que tiempo duró esta y si tubieron conocimiento de ante mano, de la insurreccion, y Exercitos que se levantaban, y que providencias tomo su Comandante desde que lo supo? Dixo que no sabia, por que tiempo cesó la correspondencia Publica, ni en el que se tubo la primera noticia de la Insurreccion; pero que á poco tiempo de saberce esta, empesaron á remitirse para Guadalaxara algunos Cañones y Municiones, por dispocicion del Comandante del Apostadero que se hallava en Tepic; y que las providencias para la defensa del Apostadero, principiaron en los primeros dias del mes de Noviembre, continuandose aquellas con mas actividad, luego que llegó el Comandante, y responde.

Preguntado ¿si sabe que numero de Tropas, y Armas mandó Don Jose Labayen, á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto? Dixo: que ignoraba el numero y clase de auxilios que se havian facilitado á aquella Ciudad, pero que bió salir con destino á ella, los cañones y Municiones, que lleva dicho; alguna Fusileria, y cierto numero de Gente de mar, para el cerbicio de aquellos, como asimismo dos Individuos inteligentes de Maestransa para hacer cureñas, y responde.

Preguntado ¿si los vecinos de la Villa, y Apostadero, como los de los Pueblos de su inmediacion se hallavan dispuestos á defenderce contra los enemigos, que se le precentaban, ó eran del partido de ellos? Dixo: Que todos los Indibiduos del Apostadero, y demás que se hallavan en el, se hallavan en la mejor dispocicion para defenderce; pero que no esta enterado de la de los vecinos de los Pueblos inmediatos, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas se desertaron antes que se presentace el enemigo para atacarles? Dixo: Que antes de la Capitulacion se desertaron algunos Soldados de la compañia fixa llevandose sus fuciles y se incorporaron con los Insurgentes, con quienes regresaron al Apostadero, de cuyas resultas se desarmo á los demas indibiduos de dicho destacamento, destinandolos al Arcenal, para haser cartuchos de fucil, á cuyo trabajo tampoco quisieron prestarce, y responde.

Preguntado ¿si el Comandante Don Jose Labayen, ó algunos otros oficiales de la Guarnicion tubieron antes que se entregace la Plasa, inteligencia con los Enemigos, ó correspondencia por Escrito, ó berval, y en éste caso, site á los Sugetos, y Sircunstancias del caso? Dixo: que no sabe huviese tenido inteligencia con los Insurgentes el Comandante ni otro oficial alguno de la Guarnicion, ni que huviese havido mas correspondencia, que la de haver pasado el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan al paraje que llaman la Puerta en donde estava situado el Cura Mercado, con su gente; lo qual creé haver cido por dispocicion del Comandante, y de resultas, de una carta, que remitio Mercado; y responde.

Preguntado ¿si antes de que se entregase la Plasa hiso el Comandante de ella junta ó consejo de Guerra, quienes asistieron á ella, y si sabe los que votaron á su entrega? Dixo: que no tiene noticia alguna de que se celebrasen juntas ó consejo de Guerra; y que por consiguiente, no puede declarar, sobre los demas puntos de la pregunta, y responde.

Preguntado ¿si sabe que huviese algun otro Gefe que mandase esta Plasa á mas del Comandante Don Jose Labayen, y si á éste, como á los demas oficiales, huvo quien los huviese Sugerido por la fuerza, ó con persuaciones á hacer la entrega de ella? Dixo: havia advertido que el coronel Don Juan Jose Recacho, mandava en las baterias, y demas puntos, igualmente que el Comandante del Apostadero; y que no sabe huviese havido halguna persona que sugiriese al citado Comandante, ni á los demas oficiales, á que se hiciese la entrega del Apostadero, y responde.

Preguntado ¿Si los oficiales, Tropa, y Marineros hacian el servicio antes, y despues quo se precentó el Enemigo, para atacarles, con las formalidades, que previenen las Reales ordenansas, y si ésta prestava obediencia á su respectivo Comandante, y oficiales? Dixo: que el serbicio Militar, se hacia antes, y despues de precentarse los Enemigos, con la puntualidad prevenida en las Reales ordenansas; y que los Subalternos de todas Clases, se conducian con la subordinacion devida á sus respectibos Gefes, y responde.

Preguntado ¿Que destino tubieron, y en que se emplearon la Tropa, y demas oficiales de la Guarnicion, despues de haverse entregado la Plasa á los rebeldes, y si sabe que alguno de los oficiales halla tomado partido con ellos, si sabe tengan Iglecia? Dixo: Que despues de haver hecho la Capitulacion, se embarcaron algunos oficiales del Apostadero; como asi mismo, el Coronel Recacho, y el mayor numero de los de sus compañias en los Bergantines San Carlos, y Actibo; Cuyos Buques, dieron la Vela en la madrugada, del primero de Diciembre, en que entraron los In-

surgentes: que algunos otros oficiales, quedaron en Tierra: que los Soldados de la Compañia fixa, que todavia subsistian en el Apostadero, se reunieron inmediatamente á los Insurgentes: Que la Marineria, y Maestransa continuó en sus respectivos destinos por la necesidad: que no sabe halla tomado partido con los rebeldes ningun oficial del Apostadero; ni tanpoco que tengan Iglecia. Que no teniendo mas que decir que lo dicho es la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta su Declaracion, y Dixo: ser de hedad de sesenta, y dos años y (hiso la Señal de la Cruz) por no saber firmar, con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fée.—*Gaspar de Maguna.*—Señalado con una Cruz.—Ante mi.—*Jose Cardoso.*

Diligencia.—En los dias dies, y seis, dies, y siete, dies y ocho, dies y nuebe, veinte y veinte, y uno del citado mes, y año no se actuó en estas Declaraciones por hallarse enfermo el precente Secretario, y para que conste por diligencia lo firmó dicho oficial comicionado de que doy fée.—*Gaspar de Maguna.*—*Jose Cardoso.*

Declaracion del 6º Testigo Luis Beltran.—En la Villa, y Apostadero de San Blas, a veinte, y dos de Octubre de mil ochocientos once el oficial Comicionado para ebacuar esta Diligencia hiso Comparecer ante si á el Maestro Mayor del conchadero del Arcenal Luis Beltran á quien ante mi el precente Secretario, hiso levantar la mano derecha, y preguntado ¿Jurais á Dios, y prometeis al Rey decir verdad en los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro, y responde.

Preguntado ¿Su nombre, empleo, y si conose al Capitan de Fragata Don Jose Labayen, á los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphy, y Don Ramon de Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de igual Buque Don Agustin de Bocalan, el de la misma Clace, y primer Piloto Don Jose Maria Narvaes, al Teniente de la Compañia fixa Don Manuel Buentiempo, al Coronel de Milicias Don Juan Jose Recacho, y los Capitanes Don Juan Echarte, Don Martin Gutierres, Don Manuel Lopes Cotilla, y Don Francisco Pacheco, si sabe donde se hallan; los motibos que tubieron para haver hecho la entrega de este Apostadero, á los rebolucionarios contra las Armas de el Rey, y diga cuanto sepa sobre el particular? Dixo: se llamaba Luis Beltran, Maestro mayor del Conchadero de Jarcia, de este Arcenal que conose á todos los oficiales de Marina, que se le han nombrado, como asimismo al Teniente de la fixa Don Manuel Buentiempo, por haverce hallado destinados en el Apostadero que á hoido decir se hallan en Guadalaxara el Comandante Don Jose Labayen, y Don Agustin Bocalan; como tambien en Acapulco, los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphy, y Don Ramon Moyua, el de Fragata Don Antonio Quartara, y el Teniente de Exercito Don Manuel Buentiempo, y que unicamente el Alferes de Fragata Don Jose Narvaes, se hallava en el Apostadero: que ignora los motibos de haverse hecho la Capitulacion, y que por conciguiente nada puede Declarar sobre esto punto, y responde.

Preguntado ¿Que numero de Tropas, tanto de Artilleria, Infanteria, Caballeria, y Marina havia de Guarnicion, hantes, y despues que se entregase la Plasa, que numero de Artilleria, Armas, y Municiones, podia tener para su defonsa? Dixo: Que la Guarnicion del Apostadero al tiempo de asercarse los Enemigos, constaba de una parte de la Compañia fixa, de las Compañias, que condujo el Coronel Don Juan Jose Recacho, y de los empleados de todas Claces en este destino: que havia bastante Artilleria; pero que ignora el numero de fucileria, conque se podria contar ademas de las que trajeron dichas Compañias, y que se decia hera poca la Polvora, que existia en el Depocito, y responde.

Preguntado ¿que providencia tomó el Comandante y demas oficiales de la Guarnicion para defenderla, y si los Buques que se hallavan en Rada podian contribuir á su defensa? Dixo: se havian formado barias baterias y destinado la Marineria, y Maestransa, al servicio de ellas: se havian desmontado las inmediaciones de la Villa, y cortado los Puentes del camino Real, y que se havia dispuesto, saliecen con frecuencia Rondas, Patrullas, y Abansadas, y que las Tripulaciones de los Buques de Bahia estubieron empleadas tambien en el serbicio de Tierra, y responde.

Preguntado ¿que cantidad de viveres havia en la Plasa quando se hiso la entrega de ella si antes se acopiaron los que pudiecen nececitarse para la manutencion de las Tropas, y demas Vecindario, que cantidades, y especie de ellas eran, y si conciderava que acabandose estos, podian haver tenido aucilios de los que pudiesen hacerles falta? Dixo: haverse echo de antemano, un repuesto de Mais con el que, y los viveres que condujo la Goleta San Luis Gonsaga, oyó decir, no faltarian bastimentos, y que contempla, podria remediarse la falta de ellos, que se experimentase en lo succibo; remitiendo con oportunidad alguna de las Enbarcaciones de Bahia, para los Puentes de Barlovento, y responde.

Preguntado ¿si en aquella Villa se tenia corrientemente correspondencia Publica con la Ciudad de Guadalaxara, ó otros parajes hasta que tiempo duró esta, y si se tubo conocimiento de antemano, de la Insurreccion, y exercitos, que se levantaban: que providencias tomó el Comandante, desde que lo supo? Dixo: ignora el tiempo en que quedó cortada la correspondencia Publica con Guadalaxara: que la primera noticia, que se tubo de la Insurreccion fué en el mes de Septiembre; pero que no se acuerda quando, se empesaron á tomar providencias para la defensa de la Villa, y responde.

Preguntado ¿si sabe que numero de Tropas, y Armas mandó Don Jose Labayen á la Ciudad de Guadalaxara, y con que objeto? Dixo: que ignoraba el numero de Cañones que se despacharon á Guadalaxara, pero que havia hoido decir se remitieron algunos, igualmente que varios indibiduos de Mar para el serbicio de ellos, y que no sabe otra cosa sobre el particular que se le pregunta, y responde.

Preguntado ¿si los vecinos de la Villa, y Apostadero, como los de los Pueblos de su inmediacion, se hallavan dispuestas á defenderce, contra los Enemigos que se le precentaran, ó eran del partido de ellos? Dixo: que toda la gente del Apostadero y demas que havian venido á él, estavan dispuestos á la defensa, y que nada puede decir del modo de pensar, de los abitantes de los Pueblos inmediatos, y responde.

Preguntado ¿que numero de Tropas, se decertaron antes que se precentace el Enemigo, para atacarles? Dixo: que algunos dias antes de la entrada de los Insurgentes, decertó una Patrulla de la compañia fixa; cuyo numero ignora, llevandose sus armas, y que tambien se largaron varios Indibiduos del corte de Maderas, abandonando el destino del desmonte en que estaban empleados, y responde.

Preguntado ¿si el Comandante Don Jose Labayen, ó algunos otros oficiales de Guarnicion, tubieron antes que se entregase la Plasa, inteligencia con los Enemigos, ó Correspondencia por Escrito ó berval, y en este caso site los sugetos, y circunstancias del caso? Dixo: Que havia oido decir haverse parlamentado con los Enemigos, antes de la capitulacion, y que con este objeto havia pasado el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan por dos ó tres ocaciones al paraje llamado la Puerta, donde estaba situado el rebelde Cura Mercado con su gente, y responde.

Preguntado ¿si antes que se entregace la Plasa hiso el comandante de ella Junta ó Concejo de Guerra, quienes acistieron á ella y si sabe los que votaron á su entrega? Dixo: haver oido, que en la casa de la Comandancia se selebraron algunas Juntas de oficiales; pero que no sabe de las personas, de que se compucieron estas, y ni tampoco las que huviesen votado para la entrega, y responde.

Preguntado ¿si sabe que hubiese algun otro Gefe, que mandase esta Plasa, á más del Comandante Don Jose Labayen y si á este, como á los demás oficiales, huvo quien los huviese sugerido por la fuersa, ó con persuaciones, á hacer la entrega de ella? Dixo: no sabia hubiese otro Gefe principal en el Apostadero, mas qué, el Comandante Don Jose Labayen, como tampoco, que este, ni otro oficial alguno, fuese sugerido, á hacer la entrega, y responde.

Preguntado ¿si los oficiales, Tropa, y Marineros hacian el serbicio hantes, y despues que se precentó el Enemigo con las formalidades que previene las Reales ordenanzas y si esta prestava obediencia, á sus respectivos Comandantes, y oficiales? Dixo: que se hacia el Servicio con toda exactitud, y que igualmente la Tropa, y demas Indibiduos, prestaban la obediencia devida á sus Gefes, y responde.

Preguntado ¿Que destino tubieron, y en que

se emplearon, la Tropa, y demas oficiales de la Guarnicion, despues de haverse entregado la Plaza á los rebeldes, y si sabe, que alguno de los oficiales halla tomado partido con ellos, y si sabe tengan Iglesia? Dixo: Que los que no se embarcaron en los Bergantines, siguieron trabajando en sus respectivos destinos, menos los oficiales de Guerra, aquienes les suspendió el Exercicio de sus funciones, desde la entrada de los Insurgentes: que no sabe halla tomado partido con ellos alguno de los dichos oficiales, ni que tenga Iglesia: Que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó, y ratifico, leida que le fue esta su Declaracion, y Dixo: ser de hedad de quarenta y tres años, y lo firmó con dicho Señor y el precente Secretario de que doy feé.—*Gaspar de Maguna.—Luis Beltran.*—Ante mi.—*Jose Cardoso.*

Diligencia para proceder á las ratificaciones. —En el mismo dia mes y año: el mencionado oficial comicionado para ebacuar las Diligencias que se piden en el Auto de primero de Octubre de mil ochocientos once; por el Fiscal de la causa y Teniente de Artilleria, Don Antonio Paláo, y en atencion á no poder hallarse precente, el defensor de los acusados, por la extrahordinaria circunstancia, que lo impocibilitan en la época precente para hacerlo, en los terminos que previenen las Reales ordonansas, mandó se sitacen para las ocho de la mañana siguiente, á todos los Testigos, que han declarado, para que compareciesen á su casa, á ratificar sus declaraciones. Y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy feé.—*Maguna.—Jose Cardoso.*

Ratificacion del primer Testigo Miguel Carrasquedo.—En la Villa, y Apostadero de San Blas á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos once, Don Gaspar de Maguna, hiso comparecer ante si, al primer Testigo Miguel Carrasquedo segundo Condeestable de Marina, y ante mi el Secretario le hiso levantar la mano derecha y—Preguntado ¿Jurais á Dios y prometeis decir al Rey verdad sobre el punto, que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole Leido su Declaracion si era la misma que havia hecho, si tenia que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia y si se ratifica en ella, baxo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido, és lo mismo que declaró; que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hai en su declaracion es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica baxo el Juramento prestado y lo firmó con dicho Señor oficial comicionado y el precento Secretario.—*Gaspar de Maguna.—Miguel Carrasquedo.*—Ante mi.—*Jose Cardoso.*

Ratificacion del 2º Testigo Ildefonso Moreno. —En el mismo dia, mes, y año; dicho Señor oficial Comicionado, pasó con mi asistencia á la casa en que havitava el Segundo testigo Ildefonso Moreno, cabo segundo de Artilleria de Marina, quien no pudo precentarse en la del oficial comicionado por hallarse enfermo, y ante mi el Secretario le hiso levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre los puntos que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole Leido su Declaracion si hera la misma que havia hecho: si tenia que añadir ó quitar, y si conoce la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella, baxo el Juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido, és lo mismo, que declaro: que no tiene que añadir, ni quitar, que la firma que hai en su Declaracion, és de su mano propia, y que en todo se afirma, y ratifica, bajo el Juramento prestado, y por no poderlo firmar hiso la señal de la Cruz, firmandolo dicho señor oficial comicionado, y el precente Secretario.— *Gaspar de Maguna.— Señalado con una Cruz.*—Ante mi. *José Cardoso.*

Ratificacion del 3º Testigo José Pinedo.— En el mismo dia mes, y año, dicho Señor oficial comicionado hiso comparecer al tercer testigo José Pinedo, segundo Guardian del Apostadero, y ante mi el Secretario le hiso levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios y prometeis decir al Rey verdad sobre el punto que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole Leido su Declaracion, si hera la misma que havia hecho, si tenia que añadir, ó quitar: si conoce la firma; si es de su mano propia, y si se ratifica en ella, bajo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido, es lo mismo que Declaro, que no tiene que añadir, ni quitar, que la firma que hai en su declaracion és de su mano propia, y que en todo se afirma, y ratifica bajo el juramento prestado, y lo firmo con dicho Señor oficial comicionado, y el precente Secretario.—*Gaspar de Maguna.— José Pinedo.*—Ante mi.—*José Cardoso.*

Ratificacion del 4º Testigo Juan José Romero.—Seguidamente dicho Señor oficial comicionado hiso comparecer ante si al quarto Testigo Juan José Romero Segundo Contramaestre, de este Apostadero, y ante mi el Secretario, le hiso lavantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis decir al Rey verdad, sobre el punto que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole leido su declaracion, si hera la misma que havia hecho; si tenia que añadir ó quitar, si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella, bajo el juramento ecbo? Dixo: lo que se le á leido, es lo mismo que Declaro, no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hai en su Declaracion, es de su mano propia, que en todo se afirma, y ratifica, bajo el juramento prestado, y lo firmó con dicho Señor oficial comicionado, y el precente Secretario.—*Gaspar de Maguna.—Juan José Romero.*—Ante mi.—*José Cardoso.*

Ratificacion del 5º Testigo José Maria Sanches.—En la Villa, y Apostadero de San Blas, á veinte, y quatro de octubre de mil ochocientos onse, Don Gaspar de Maguna, hiso comparecer ante si al quinto testigo José Maria Sanches, Maestro Mayor de calafates, deste Arcenal, ante mi el Secretario le hiso levantar la mano Derecha, y Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis al Roy decir verdad, sobre el Punto que hos boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole leido su Declaracion, si hera la misma que havia hecho si tenia que añadir ó quitar, si conoso la señal de la cruz, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido es lo mismo que Declaró, que no tiene que añadir ó quitar, que la señal de la cruz, que hai en su Declaracion, es de su mano propia, y que en todo se afirma, y ratifica bajo el juramento prestado, y hiso la señal de la cruz, firmándolo dicho Señor, y el precente Secretario.— *Gaspar de Maguna.—Una Crus.*—Ante mi.— *José Cardoso.*

Ratificacion del 6º Testigo Luis Beltran.— En el mismo dia mes, y año dicho Señor oficial comicionado hiso comparecer ante si al Sesto testigo, Luis Beltran, Maestro Mayor del corchadero, y ante mi el Secretario lo hiso levantar la mano Derecha y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometeis decir al Rey verdad, sobre el punto que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole leido su Declaracion si hera la misma que havia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conose la firma si es de su mano propia, y si se ratifica en ella baxo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leido, es lo mismo que Declaró: que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hai en su declaracion es de su mano propia, que en todo se afirma, y ratifica, bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor oficial comicionado, y el precente Secretario.—*Gaspar de Maguna.—Luis Beltran.* —Ante mi.—*José Cardoso.*

Diligencia de remitirse al Señor General las diligencias ebacuadas en San Blas.—En la Villa, y Apostadero de San Blas, á veinte y quatro de octubre de mil ochocientos onse; en vista de estar ya concluidas estas Diligencias, el oficial comicionado Don Gaspar de Maguna, dispuso se dirigiesen por el correo Semanario al Señor comandante General de la Provincia y el Exercito de reserva Don José de la Cruz, acompañandolas con el correspondiente oficio de remicion. Y para que coste lo firmó dicho señor de que doy fée.—*Gaspar de Maguna.—José Cardoso.*

Diligencia de suspenderse la causa por ser dia festivo.—En dicho dia mes, y año: En vista de haverse insertado estas Diligencias y de ser dia festivo el dia de mañana, primero de noviembre de mil ochocientos onse: mandó el Señor Fiscal se suspendiese esta causa. Y para que conste por Diligencia, lo firmó dicho Señor y el precente Secretario de que doy fée.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo de el acusado Don Manuel Cotilla, con

los testigos aucentes.—En la referida Ciudad a dos de Noviembre de mil ochocientos once, el referido Señor Fiscal, pasó acompañado de mi el Secretario á el Quartel de Milicias, de esta Ciudad, donde se halla arestado, el Capitan de Milicias de ella, Don Manuel Cotilla acusado en este Proseso, á quien haviendole hecho poner la mano derecha, en el Puño de su Espada y preguntado ¿si bajo su palabra de honor, ofrecio decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo que si promete.

Preguntado ¿si conose á los Testigos Miguel Carrasquedo, Ildefonso Moreno, Juan Jose Romero, Jose Maria Sanchez, y Luis Beltran aucentes todos y abecindados en el Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio ó mala boluntad; y haviendole leido sus Declaraciones si se conforma con ellas? Dixo: que no conose á los que se le nombran: que no crée le tengan odio, ni mala boluntad, y que no tiene que repugnar, sobre sus declaraciones; en lo que se afirmó; bajo la Palabra que tiene dada, leida que le fué, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fee.—*Antonio Paldo.—Manuel Lopes Cotilla.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haver exijido el fiscal á el acusado Don Manuel Cotilla la oja de sus serbicios.—Incontinenti: El mencionado Señor Fiscal, pidió al acusado, el Capitan Don Manuel Cotilla, le entregase la oja de sus Serbicios para los casos que fueren conducentes en la precente causa; la que ofrecio entregar, y para que conste se incerta en esta causa, y lo firmó dicho Señor, y el presente Secretario.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de suspender la causa por ser dia festibo.—Incontinenti dicho Señor Fiscal mandó se suspendiese la precente causa, por ser el dia de mañana, tres del corriente octubre [*sic*]. Y para que conste por Diligencia, lo firmó conmigo el Secretario.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Oja de servicios del Capitan Don Manuel Lopes Cotilla.—Batallon Probicional de Infanteria de Guadalaxara.—El Capitan de la 4ª Don Manuel Lopez de Cotilla, su edad cinquenta y seis años, su Paiz Valle de Ruesga, Montañas de Santander, su calidad hijo dalgo, su salud achacosa, sus serbicios, y circunstancias los que expresa.

Tiempo en que empezó á serbir los Empleos. | *Tiempo que á que sirve y quanto en cada Empleo.*

Empleos.	dias.	meses.	años.	Empleos.	años.	meses.	dias.
Capitan con despachos Provinciales	9	Octubre	1797	Capitan	14	0	22
Idem con Real despacho	7	Agosto	1798				
Total hasta fin de.....		Octubre de	1811	.....	14	0	22

Regimiento donde ha serbido.

En este Batallon Probicional el tiempo que se expresa.

Campañas y acciones de Guerra en que se á hallado.

En el año de ochocientos fué nombrado para baxar á Vera Cruz con una compañia de casadores entresacada de las demas del Cuerpo que se hallava pronta á dicho fin aunque se suspendio luego la Salida de esta; y con motibo de la Insurreccion del Cura Hidalgo, se halló acantonado con el Batallon, en los Pueblos de San Martin, y Tonalá, desde dies de octubre hasta quatro de Nobiembre de mil ochocientos dies.

Don Pablo Ascarraga Sargento Mayor del citado Batallon, de que es Comandante el Teniente Coronel Don Jose Antonio Davalos.

Certifico: Que los serbicios arriva Expresados son los mismos que constan en la oja del Interesado, existente en la Sargentia mayor de mi cargo; y que además, á hacreditado con barios Documentos, su constante amor al Rey, y mucho Patriotismo; pues en las urgencias de la Corona, ha dado los Donativos Siguientes: tres mil quatrocientos pesos en los años de mil Setecientos nobenta y quatro: nobenta y cinco: nobenta, y Siete: noventa, y ocho, y mil ochocientos dies; cuya cantidad enteró, en estas Reales Caxas, para gastos de la Guerra; segun certificado de sus Ministros: Quinientos pesos, en el año de mil ochocientos ocho para fomentar, los heroicos exfuersos de la Suprema Junta de Sevilla; y docientos pesos en mil Setecientos nobenta, y uno, para alluda de la construccion del Navio, de Setenta, y cuatro Cañones, nombrado el Montañes, que todo compone la Suma, de quatro mil, cien pesos, y no obstante, el estado de pobresa, en que se halla autualmente, por la absoluta destrucion, y saqueó, de sus bienes, que es notorio le hicieron los Insurgentes; á manifestado tambien, su fidelidad, y patriotismo, ofreciendo catorce marcos de Plata Labrada; unica cosa, que puede dar en la actualidad: mediante á que no le es dable subscribirce con el costo de algunos soldados en los Exercitos de la Péninsula: ha manifestado siempre mucha actividad, en el cumplimiento de sus obligaciones, y sin embargo de su falta, de oido, y otros achaques nunca se ha escusado, á las fatigas del cervicio, si no que á estado pronto, y dispuesto á efectuar, quanto se le mandará con deseos pocitibos de ser hutil al Servicio y por ultimo es Publico y notorio en esta Ciudad su arreglado Porte, formalidad y deseo de hacer vien á todos durante el largo tiempo de treinta y seis años que á permanese avencindado en ella. Y para que coste, y hobre los efectos que hubiere lugar, doy esta á pedimento del interesado y de acuerdo con el Comandante de Guadalaxara á primero de Nobiembre de mil ochocientos once.—Visto bueno.—*Jose Davalos.—Pablo Ascarraga.*

Careo del Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan con los testigos aucentes.—En la referida Ciudad á quatro de Nobiembre de mil ochocientos once: El referido Señor Fiscal, pasó acompañado de mi el Secretario á el colegio correccion al de esta Ciudad donde se halla preso, el Alferes de Fragata de la Real Armada, Don Agustin Bocalan, á quien siendo precente, le hiso dicho Señor, poner la mano derecha en el Puño de su Espada, y preguntado ¿si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: que si promete.

Preguntado ¿si conose á los testigos Miguel Carrasquedo, Ildefonso Moreno, Juan Jose Romero, Jose Maria Sanches, Jose Pinedo, y Luis Beltran, aucentes todos, y abecindados en el Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio ó mala boluntad; y haviendole leido sus Declaraciones, y preguntado si se conforma con ellas? Dixo: Que conose á los Seis indibiduos que se le nombran: que no Sabe le tengan odio, ni mala boluntad, ni los tiene por Sospechosos, y que en quanto al Contenido de sus Declaraciones, se conforma con ellas, salvando la contradicion, en que concurren los dos ultimos; en orden á la buena dispocicion que atestiguan, en los recidentes en San Blas, para la defensa, con lo que sobre el particular, declaran los quatro ulteriores, y á confesado el que responde á que se refiere en todas sus partes en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué, y lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy feé.—*Antonio Paldo.—Agustin Bocalan.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del capitan de Fragata Don Jose Labayen con los testigos aucentes.—Inmediatamente el referido Señor Fiscal, hiso comparecer ante si, á el Capitan de Fragata Don Jose Labayen, y ante mi el precente Secretario, le hiso poner la mano derecha, tendida sobre el Puño de su Espada, y haviendole preguntado, si bajo su palabra de honor, ofrecia decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Que si promete.

Preguntado ¿si conose á los Testigos Miguel Carrasquedo, Ildefonso Moreno, Juan Jose Romero, Jose Maria Sanches, Jose Pinedo, y Luis Beltran, ausentes todos, y avecindados en el Apostadero de San Blas: si Sabe le tengan odio, ó mala boluntad, y si los tiene por Sospechosos? Dixo: Que conose á los dos primeros, y que aunque es regular conosca á los otros, no llama expecie de ellos: que no Save le tengan odio, ni mala boluntad, y que no los tiene por Sospechosos, y haviendole leido en este estado las Declaraciones de los referidos testigos, y preguntado, si se conforma con ellas, contrallendose, á los que sobre el particular tiene Declarado; en lo que se afirmó, y ratificó, baxo de la palabra de onor, que tiene dada, y lo firmó, con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy feé.—*Antonio Paldo.—Jose de Labayen.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haver Exibido los acusados Don Jose Labayen, y Don Agustin Bocalan las ojas de sus serbicios.—En dicho dia mes, y año, el Señor Jues Fiscal mandó que por lo que pueda combenir, exibiesen sus ojas de Serbicio el capitan de Fragata Don Jose Labayen, y el Alferes Don Agustin Bocalan; y al efecto pasó con migo el precente Secretario al Colegio Correccional de esta Ciudad, en donde se hallan; é impuestos ambos de lo determinado por dicho Señor, aseguraron no tenerlas, y en su defecto exibieron copia de ellas asegurando bajo palabra de honor ser legales; y admitidas por el expresado Señor Fiscal, se incertan á continuacion de esta Diligencia, que firmaron Labayen, y Bocalan, con el dicho Señor, y el precente Secretario.—*Antonio Paláo.—Jose Labayen.—Agustin Bocalan.*— Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Oja de serbicio de Don Agustin Bocalan.— Extrato de la oja de servicios del Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustin Bocalan; en tres de Mayo de mil Seteeientos nobenta, y quatro: senté Plasa de cadete, en el Reximiento de caballeria de Borbon, y servi hasta igual més de mil Setecientos noventa y Seis, haviendose hallado de Guarnicion, en la Plasa de Zamora, y Zalamanca, en cuya época me concedio su Magestad, el pase á la Armada de Guardia de Marina en el Departamento del Ferról; en donde subsisti, hasta el quinse de Septiembre, de nobenta, y Siete; que concluidos los Estudios de la Profecion, fui embarcado, en la corbeta de instrucion San Leinies, su Comandante el Teniente de Nabio Don Manuel Herrera, donde subsisti, en Exercicios praeticos, hasta Enero de el año Siguiente de noventa, y ocho, que fui embarcado en el Navio de Guerra, el Monarca su comandante el capitan de Navio Don Juaquin Moso, con cuyo Buque, por ser huno de los qué, componian la Esquadra del mando, del Exmo Señor Don Francisco Melgarejo, Salimos para Rochifort, en Abril del año Siguiente de nobenta, y nueve: conduciendo dicha Excuadra la Divicion de Tropas al mando del Exmo. Señor Don Gonsalo Ofarril, compuesta de los Reximientos de Samora, la Prinsesa, un Batallon de America, y la Tropa de Artilleria correspondiente al trén de campaña, que conduciamos para la reconquista de Maon, y nó encontrando en la Trabecia la Esquadra Fransesa al mando de el Almirante Bruix: llegados á Rochefort tuvimos orden de permanecer alli; en dicha Rada, fuimos atacados el dos de Julio por una Esquadra Inglesa de dobles fuersas á la nuestra; que de intento á destruirnos salio de los Puertos de Inglaterra; pero apesar de los preparatibos de Burlotes Bombardas, y demás, que al intento trallan, fueron rechasados quedando burladas sus Ideas, por cuya accion en nombre de su Magestad se nos dieron gracias.

De alli salimos para Breit á unirnos con la Esquadra conbinada al mando del Exmo. Señor Don Jose Mazarredo, lo que nó pudimos verificar por haver cido perseguidos, á la boca de aquel Puerto, por treinta Navios, y dies Fragatas Inglesas, y arribamos al Ferrol.—A principios del año Siguiente saliendo el propio Navio, en Conserva del Argonauta San Agustin Fragata Páz, y Bergantin vivo á las ordenes del Exmo. Señor Don Juan Moreno, á crusar, sobre el cabo Hortegal; y haviendo sufrido un furioso temporal de nueve dias, tubimos que entrar en el Ferrol, otra ves arremediar, las aberias de este Navio, fui trasbordado á la Fragata de Guerra Santa Clara, su Comandante el General de Navio Don Bernardo Gonzales, y de esta á la de igual porte la Mercedes, apetición de su Comandante el Teniente de Navio Don Manuel Herrera que se aprontava á dar la buelta al mundo, y estando para dar la vela, el veinte, y cinco de Agosto del propio año, de mil ochocientos; efectuaron los Ingleses, el desembarco en las costas del Ferrol, en numero, de trese, á catorse mil hombres, y en los dias veinte, y cinco, y veinte, y Seis, estube destinado con el Bote de mi Fragata á la conducion, de Tropas, y Municiones, á la linea de ataque, y reembarco de estas Tropas la mañana del veinte, y Seis: y concluido ésto, fué destinado el auxilio de las Cañonérias con el propio vote, los dias veinte, y Seis, y veinte, y Siete: En este dia fui destinado, de orden de el Exmo. Señor Comandante General de la Esquadra Don Juan Juaquin Moreno á la Vigia de Monte Bentoso, para observar los mobimientos del Enemigo, donde permaneci hasta en la noche: que deseando yá fuera de la vista, el Puerto, casi toda la Escuadra y comboy enemigo, regresé á dar parte de mi comicion; pero permanecí en el Apostadero de cañoneras, hasta el veinte y ocho que se retiraron de él los expresados Buques, con este motibo, ni otro de la Superioridad, no tubo efecto la Comicion, á que estava destinada mi Fragata; y haviendo venido, en el año Siguiente; Pliegos para que la Balandra de Guerra, de porte de ocho cañones, la Aldusdes los condujese á la Isla de Cuba, y costa firme, el Teniente de Navio Don Jose Obregon, Comandante de este Buque: me pidio para esta Comicion y á su peticion, fui embarcado en el; y Sali de Ferrol; pero haviendose descubierto hacer treinta Pulgadas de Agua, por hora, hallandonos treinta leguas al Oeste, del cabo Tinisterse, arribamos á la Ria de bigo, donde no pudiendo contener el Agua, nos fué preciso buscar en un arenal recorridos alli segun las ordenes de la Superioridad: bolvimos á hemprehender nuestra Navegacion, habiendo sobre la altura de Lisboa, sido perseguidos batidos, y de consequencia apresados por la Fragata de Guerra Inglesa, la Constanza del porte de Quarenta cañones y conducidos á Oporte en Portugal de donde fuimos remitidos á el Ferrol. Alli fui cangeado, y abilitado de oficial dando me el mando de cañoneria núm. 7, en fines de Julio de el mismo año de mil ochocientos uno, con este Buque permaneci haciendo el Servicio de Apostadero propio, de el, hasta que en octubre del mismo año, hecha la Pas, con los Ingleses, tube orden de desarmar.—Pase entonses de Ayudante de la Mayoria General, del Departamento; cuyo destino desempeñé, hasta que én fines de Enero de mil ochocientos dos, de orden de la corte, fui Elegido para dotar la Orca Aurora, destinada á la larga y penosa nabegacion de conducir pertrechos, para la Esquadra del Exmo. Señor Don Ignacio Maria de Alava, Comandante General de los Mares de Asia, que se hallava en Manila, haciendo esta nabegacion, por el cabo de buena esperansa, lo que se executó felismente.

Llegados á Manila á los pocos dias fui elegido por el mismo Señor General para segundo Comandante de el Paquebot, Principe de Asturias, y de la comicion á que hera destinado, de conducir Pliegos del Real serbicio, de la mayor importancia: tanto para la corte; como para la Superioridad de este Reyno, y nó siendo estacion de hacer la navegacion, y mas en Buque tan pequeño, por las derrotas, y parajes acostumbrados fué presiso á todo riesgo (tal hera la importancia de la llegada de los enunciados Pliegos á las costas de N. E.) emprehender la nabegacion por el poco reconocido Archipielago, de las Carolinas, y corriendo de occidente, á oriente, todo este, y el de San Lasaro, tomar altura, cortando todos los paralelos, desconocidos, desde la línea hasta los 33° de Latitud Norte, por 250 leguas, al oriente de Marianos, que es la primera embarcacion de el Mundo: que se sabe lo halla hecho hasta ahora salimos de Manila en veinte, y quatro de Septiembre, de mil ochocientos dos, el catorce de Octubre, sufrimos un furioso huracán, conocido en aquellos Mares con el nombre de *Bahido* que nos dexó en la mas deplorable situacion: puede comprehender qualquiera que los halla sufrido, baste solo decir que quedamos á ciento veinte, y quatro pulgadas de Agua, por hora, sin ningunas Dietas, y aberiados la tercera parte de los viveres; de cuyo renglon, no sacamos mas que quatro meses en esta critica situacion: que otros no huvieran dudado un momento la arrivada: nosotros selebrando Junta, determinamos (con precencia de las inténciones del Señor General) de atortorar el Buque con seis tortores, ponernos todos, á dos tercios de racion de Armada, unico triste recurso, que quedava, y seguir la comicion ó perecer en el Mar, tal fué el voto unanime de los tres oficiales que alli veniamos; de resultas de tantas, y tan penosas..(*).

. . . . . .

Diligencia de entregar el Proceso al Señor General.—En la Ciudad de Guadalaxara á catorce de Diciembre de mil ochocientos once. El Fiscal de esta Causa en virtud de hallarse con-

(*). Nuestro testimonio de esta causa, está trunco, concluyendo en la foja 107; por más esfuerzos que hemos hecho no nos ha sido posible completarla, pero las piezas siguientes, pertenecientes á la misma causa bienen en parte á llenar el vacio que deja lo que nos falta.

cluida, y en cumplimiento de la Real orden de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez, en que previene su Magestad, que antes de juntarse el Consejo de Guerra, pase el Proceso á sér examinado por el Auditor ó Asesor respectivo que lo hará en el preciso termino de las primeras veinte y quatro horas. En esta atencion mando el citado Fiscal se entregase este al Señor General del Exercito de Recerva y Presidente de la Nueva Galicia Don José de la Cruz: lo que executé yo el Infrascripto Secretario hoy dia de la fecha, compuesto de doscientas sinqüenta y seis foxas utiles de medio pliego, sin la cubierta, y veinte y cinco blancas inclusas las de algunos Oficios, sin ninguna enmienda al margen. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal y el presente Secretario.—*Antonio Palâo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de Incertarse en el Proceso la respuesta del Señor Asesor de Guerra.—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte de Enero de mil ochocientos doce. El Teniente del Real Cuerpo de Artilleria Don Antonio Palâo, Jues Fiscal de esta Causa; en vista de haver debuelto el Señor General del Exercito de Recerva y Presidente de esta Ciudad de la Nueva Galicia Don José de la Cruz el Proceso con su Superior Decreto de diez y siete del propio mes con el Dictamen de su Asesor Don Francisco Antonio de Velasco, el que se le havia pasado á examen: mando dicho Fiscal se incertase este en los autos para su devida constancia, que sigue á continuacion. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Fiscal y el presente Secretario.—*Antonio Palâo.* —Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Dictamen del Señor Asesor.—Muy Ilustre Señor.—Me hé impuesto en esta causa formada de orden Superior de V. S. de ocho de Febrero del año preximo pasado sobre la Capitulacion que con el revelde Cabesilla Jose Maria Mercado firmaron en el Puerto de San Blas el Comandante del Apostadero y otros varios individuos, que V. S. se há servido pasarme para los fines prevenidos por la Real orden de 19 de Mayo del año proximo pasado.

El Proceso se há substanciado en la forma regular sin presentarseme defecto alguno, que pueda hacer infructuosa la formacion del Consejo de Guerra para su difinitiva determinacion. Pudiera considerarse tal en otras circunstancias el que siendo muchos los reos comprehendidos en ella, á savér, todos los que expresa el Señor oficial Fiscal de ella en su oficio de 28 de Septiembre ultimo dirijido á V. S. y copiado á foxas 62 buelta é indicados en la misma caratula de la causa, unicamente se há tratado con el Capitan de Fragata Comandante del Apostadero Don Jose Joaquin Lavayen, Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan, y Capitan de Milicis del Batallon de esta Ciudad Don Manuel Lopez de Cotilla, pero en mi concepto no lo es por lo siguiente.

La Ordonanza del Exercito Tratado 8 del Titulo 5 articulo 70 manda que contra los reos ausentes se proceda llamandolos por Edictos y Pregones en los terminos que prescrive y son conformes á la Ley Real de Castilla, y aún se extendió la ordenanza á los reos acojidos á lugar sagrado, bien que en quanto á estos la rebocó y dispuso otra cosa la Real Orden de 7 de Octubre de 1775. No son los oficiales ausentes comprehendidos en esta Causa de la clase de los que deven ser procesados en la expuesta conformidad, esto es, fugitivos, contumaces y reveldes, pues unos se hallan actualmente en el Real servicio, y otros ausentes en partes remotas fugitivos no de sus Gefes, ó por el delito que pudieron incurrir en la Capitulacion, sino de las garras de los Insurgentes, que por lo mismo no deben sufrir la odiosidad, ó á lo menos el rigor que traé consigo el llamamiento á Edictos y Pregones y secuela de Causa en ausencia, y reveldia.

Bien lo comprehendió la penetracion de V. S. segun entiendo por sus ordenes Superiores de foxas 126 y 127 en resultas del citado oficio de 28 de Septiembre. Fuera de lo qual, acaso la determinacion difinitiva del Concejo podrá traer consequencia transedental á los ausentes que no sea en su perjuicio; y quando asi no suceda, podrá siempre despues evaquarse utilmente con estos lo que convenga á mui poca diligencia, supuesta la basta autuacion de este dilatado Proceso, y de qualquiera suerte será esto menos gravoso á los ausentes que dilatar por mas tiempo la sentencia en quanto á los presentes. Todo

me conduce al Dictamen de que estos Autos tienen estado para su difinitiva determinacion en Consejo sobre que V. S. con sus luces Superiores resolverá lo mas conveniente.—Dios guarde á V. S. muchos años Guadalaxara 16 de Enero de 1812.—*Francisco Antonio de Velasco.*

Decreto del Señor General.—Guadalaxara 17 de Enero de 1812.—Pase al Teniente de Artilleria Don Antonio Palâo Fiscal de esta Causa, para los efectos convenientes.—*Cruz.*

Conclusion Fiscal.—Don Antonio Palâo Teniente del Real Cuerpo de Artilleria del Exercito de Recerva y Jues Fiscal en esta Causa. Vistas las Declaraciones, cargos y confrontaciones contra el Capitan de Fragata de la Real Armada Comandante de la Villa y Apostadero de San Blas Don Jose Joaquin Lavayen y los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphy, Don Ramon Muyua: el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara: el Alferes de la misma Don Agustin Vocalan: el de igual clase y primer Piloto Don Jose Maria Narvaes: el Teniente de la Compañia fixa de dicho Apostadero Don Manuel Buentiempo: el Señor Oidor Coronel de Milicias Vrbanas Don Juan Jose Recacho y los Capitanes de ellas Don Juan de Echarte, Don Martin Gutierres, Don Francisco Pacheco, y el de Milicias de Guadalaxara Don Manuel Lopes Cotilla, acusados en este Proceso por la entrega que hizieron de la indicada Villa y Apostadero por Capitulacion al revelde Cura del Pueblo de Ahualulco José Maria Mercado que Capitaneaba los reveldes de la Insurrepcion de este Reyno, y siendo preciso fundar mi Dictamen por las circunstancias que ocurrieron en este echo lo haré con la claridad posible segun lo que consta de los autos.

Es positivo que la rendicion de un Puerto ó Puesto Militar Capitulando con un revelde es uno de aquellos delitos para quienes las Reales ordenanzas señala el mas severo castigo. Lo es tambien, que la Insurrepcion es un Teatro en que comunmente se representa la tragedia del que tiene la desgracia de mandar. Demaciado frecuente há sido este lastimoso Exemplo en nuestros dias, tanto en la Peninsula como en la America: Mejor diré, há sido mui raro el Gefe que en tales circunstancias no fué victima del Pueblo que mandaba del Enemigo que lo acometia, ó de la Publica censura de sus operaciones, que no puede hacerse con acierto sin transportarse mentalmente en medio del desorden inevitable en tales casos. Pretender orden en el mismo desorden es una contradicion manifiesta. Quando todos mandan y ninguno obedece, obrando cada uno segun su antojo es preciso que el resultado sea funesticimo. El Gefe que no puede distinguir al amigo del Enemigo, ni en el trage, ni en el idioma, ni en el semblante, y que tiene motivo para desconfiar de los mismos que lo rodean y son su unico apoyo de Defensa, no puede hacersele cargo de que sus ordenes no tienen la energia necesaria para hacerse respetar.

Es cierto que á un Militar no le es licito decir que no lo quisieron obedecer, pero esto se entiende quando tiene una fuersa efectiva con que hacerse respetar: sin ella no puede haver subordinacion; y sin esta ningun Gefe deve ser responsable del desorden que no pudo evitar. Este parece que era el Estado de San Blas quando Capituló, segun lo que consta del Proceso. En todo el no hay Declaracion alguna que culpe el proceder del Comandante Don José Joaquin Lavayen. Casi todos los Testigos convienen en que tomó oportunamente las disposiciones necesarias para la defensa: Que remitió los auxilios que se le pidiéron para Guadalaxara: Que situó en Tepic (antemural de San Blas) la Compañia Veterana, con seis Cañones con las correspondientes municiones, Artilleros y Oficiales: Que llegaron á este punto los Europeos armados al mando del Señor Oidor Don Juan Jose Recacho y que lo abandonaron al siguiente dia dejando alli la Compañia Veterana y Artilleria que todo se unio á los Insurgentes que vinieron despues. Consta igualmente que llegada á San Blas publicaron un Bando los Señores Recacho y Alva instalando la Real Audiencia y declarando haver recaido en el Decano de ella la Presidencia y Comandancia General de la Nueva Galicia, lo que no pudo hacerse como contrario á lo prevenido en el Tratado 6º Titulo 2 art. 1º de las Reales Ordenanzas; pero ni Labayen tenia fuerza para evitarlo.

Está tambien de manifiesto la insubordinacion de los Europeos que no reconocian otro Gefe que

á Recacho, ó por mejor decir á nadie, y finalmente el desorden y anarquia que Reynó desde su llegada hasta el momento que se embarcaron y fugaron con sus intereses los que pudieron hacerlo. Está igualmente justificada la desercion de los pocos soldados de la Compañia Veterana que havia en San Blas pues se fueron las Patrullas con Armas, siendo necesario por esta rason desarmar al pequeño resto que quedaba: Tambien hizo lo mismo la gente destinada al desmonte de los Bosques inmediatos llebandose las Erramientas. En el mismo Proceso se halla una pintura de la situacion local de aquel Apostadero que manifiesta ser un Puerto poco frecuentado y casi indefenso por la parte de tierra. Atendiendo á las circunstancias expuestas y examinadas todas con la detenida reflexion propia de mi encargo en Delito de tanta gravedad, no hallo en el Comandante Don José Joaquin de Labayen culpa alguna, ni en los Oficiales que Votarón á la entrega de San Blas, y si una desgracia que huviera sucedido á qualquiera otro Gefe que estuviese en lugar de aquellos.

La conducta que observó el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan se presenta á primera vista Criminal por las Cartas escritas al revelde Mercado, y lo hace parecer Reo de un delito de la mayor gravedad, con arreglo al tratado 8º Titulo 6º art. 5º de las Reales Ordenanzas, pero encargandose con reflexiva prolijidad de la solucion que Bocalan dá á los cargos que se le hacen y de las Declaraciones de todos los testigos, que en el modo de expresarse manifiestan no serle apacionados, resulta plenamente probado (en sentir del que subscrive) lo siguiente.

Que Bocalan desde que fué llamado para contribuir á la Defensa de San Blas, cumplió con los deveres de un buen oficial, desempeñando con actividad y fidelidad las Comiciones que se le dieron como lo declara el Comandante Labayen, que es el unico que puede hablar con conocimiento en la materia.

Despues de la Capitulacion del Puerto de San Blas fueron escritas las Cartas de Bocalan al traidor Mercado y procuró en ellas por varios modos ganar la confianza de aquel revelde Cabesilla, pues estando ya Pricionero, y saviendo la atros é inaudita resolucion de degollar á todos los Europeos no perdonó medio para livertarse de tan funesto fin.

Este proceder que en nada se diferencia de lo que hizieron otros muchos Europeos, quando solicitaban el que llamaban impropiamente Indulto, ya comprandolo con cresidas sumas de dinero, ya compromotiendose con los juramentos que les dictaron, y finalmente por quantos arbitrios les sujirió el horroroso aspecto de la cruelisima muerte que les amenazaba. Sin embargo juzgó que aunque no huvo delito; huvo por lo menos devilidad en no conducirse en los mismos terminos que lo hizieron los demas Oficiales de la Plana Mayor cuya suerte devia ser igual á la suya.

Por todo lo qual concluyo por el Rey que al Capitan de Fragata Comandante del Apostadero de San Blas Don Jose Joaquin Labayen y á todos los demas Oficiales, que subscrivieron la Capitulacion y entrega de aquel Apostadero al revelde Cura José Maria Mercado, se les absuelva, y de por libres del Delito de que estan acusados en este Proceso, y se les restituya á sus Empleos, para que continuen en el servicio sin la menor nota haciendose publicar en todas las Provincias de este Reyno la declaracion de su inocencia paro la indemnisacion de sus opiniones con arreglo á lo que previene el Tratado 8º Titulo 6º articulo 23 de las Reales Ordenanzas: Y por lo que toca á la devilidad que se advierte tubo el Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan en no haverse comportado como los demas Oficiales que se le destine por dos meses mas de prision, sin que pueda bolver al Apostadero de San Blas, pues con los que ya lleva hasta esta fecha es suficiente castigo. Guadalaxara 21 de Enero de 1812.—*Antonio Paldo.*

Dictamen del Señor Asesor del Virreynato, declarando se celebre en Guadalaxara el Consejo de Guerra.—Exmo señor.—El Artículo 2. Titulo 6. Tratado 8 de las Reales Ordenanzas, dá reglas para la celebracion del Consejo de Guerra de Generales las quales urgen para contrarios extremos en el Consejo de Guerra que debe celebrarse sobre la Capitulacion de San Blas.

Previene la Ordenanza en dicho Articulo que la formacion del Consejo ha de ser siempre en la Capital de la Provincia en que el Oficial reo tenga su destino, y por esta regla el Consejo de Guerra sobre dicha Capitulacion debe celebrarse en Guadalaxara como Capital de la Provincia en cuio distrito está San Blas, que era el destino del Oficial ú Oficiales Procesados.

Por otra parte previene el mismo artículo la Organisacion del Consejo de Guerra, manda que sus vocales sean por lo menos Coroneles; pero nunca ha de descenderse de esta clase, y no haviendo en Guadalaxara numero suficiente de Oficiales de este grado segun lo informa el Señor Comandante Brigadier Don José de la Cruz, hay este impedimento de hecho y derecho para celebrar alli el Consejo.

Entre estas dos reglas de ordenanza, la primera sobre la localidad del Consejo és de mas importancia que la segunda porque el juzgar los delitos en el Territorio donde se cometieron, donde residen las personas procesadas, donde por consiguiente és mas facil la audiencia ó instruccion exacta, és una regla elemental para decidir sobre el Foro ó lugar donde ha de celebrarse el juzgamiento.

Por otra parte en la lista de Gefes que envía el Señor Comandante Don José de la Cruz ninguno baxa de la clase de Sargento Mayor, que en defecto de otros Gefes de los Cuerpos logran el Mando propio de Coroneles y por consiguiente no será extraño que logren por esta véz y ocasion la facultad de Votar, no siendo el Procesado de grado de Brigadier unico que exeptua la ordenaza para no entrar baxo el mando de Sargento Mayor articulo 1º titulo 12, tratado 2 de las Reales Ordenanzas.

Asi por esto, como porque en lo itinerario estando los caminos tan cubiertos de malvados seria mui expuesto hacer venir aqui procesos y personas con riesgo de perderse, el Auditor, es de Dictamen que el Consejo de Guerra de Generales sobre la Capitulacion de San Blas debe celebrar en Guadalaxara por ser mas conveniente al servicio y administracion de Justicia, declarando V. E. que vocales avilea hasta los Sargentos Mayores que esten con el mando accidental de sus Cuerpos y exerciendo en ellos funciones de Coronel. Mexico y Noviembre 28 de 1811. —*Foncerrada.*

Es copia. Mexico 4 de Diciembre de 1811.—*Velasquez.—José de la Cruz.*

Don Antonio Palâo Capitan graduado de Infanteria retirado, y agregado al Real cuerpo de Artilleria del Exercito de Reserva, y Juez Fiscal en la causa que sé ha seguido contra el Capitan de Fragata de la Real Armada, Comandante del Apostadero de San Blas Don José Joaquin Lavayen, y demas Oficiales que subscribieron á la entrega de él, por capitulacion á los rebeldes de la Insurreccion de este Reyno de la Nueva España, capitaneados por el Cura José Maria Mercado.

Certifico que en foxas 322 buelta de este Proceso sé halla la Sentencia dada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, y es del tenor siguiente:

Sentencia.—Haviendose formado por el Señor Don Antonio Palâo Capitan graduado de Infanteria retirado, y agregado al Real Cuerpo de Artilleria del Exercito de Reserva el Proceso que procede contra el Capitan de Fragata de la Real Armada, Comandante del Apostadero de San Blas Don José Joaquin Lavayen, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalán, Don Manuel Lopez Cotilla Capitan del Batallon Provincial de Milicias de Guadalaxara, y los Tenientes de Navio Don Jacovo Murphy, y Don Ramon Moyúa, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, el primer Piloto con grado de Alferes de Fragata Don José Maria Narvaes, el Teniente de la Compañia fixa del Apostadero Don Manuel Buentiempo, y los Capitanes Don Juan de Echarte de Dragones de Nueva Galicia, Don Martin Gutierres del Batallon Provincial de Milicias de Guadalaxara, y Don Francisco Pacheco de Milicias Urbanas acusados por la entrega del Apostadero de San Blas que hicieron por capitulacion al Cura del Pueblo del Hahualulco José Maria Mercado, que capitaneava á los rebeldes de la Insurreccion de este Reyno de Nueva España. Y en consequencia de la órden incerta por principio de este Proceso comunicada por el Señor Don José de la Cruz General del Exersito de Reserva; hechose por dicho Señor relacion de

todo lo actuado en él, al Consejo de Guerra de Oficiales Generales, celebrado en dies y siete de Septiembre del presente año en casa de dicho Señor que lo presidió, siendo Jueces de él, los Señores Brigadier Don Manuel Pastor, Coronel del Regimiento de Dragones de Queretaro, Don Ramon Zovallos Coronel del Regimiento de Dragones de San Carlos, Don Juan Francisco Calera Coronel del Regimiento de Dragones de Nueva Galicia, Don Pedro de Toro Capitan de Fragata de la Real Armada, Don Rafael de Luna tambien Capitan de Fragata de la Real Armada, Don José Davalos Teniente Coronel y Comandante del Batallon de Milicias de Guadalaxara, el Teniente Coronel Don Rafael de Ortega Sargento Mayor del Regimiento de Dragones de Mechoacan, el Teniente Coronel Don Juan Felipe de Alva Sargento Mayor del Regimiento de Milicias Provinciales de Toluca, y Asesor él de esta Comandancia General Doctor Don Francisco Antonio Velasco; Y teniendose presente la imposibilidad que há havido durante el tiempo que sé formaba la causa, y aún despues para que se presentasen en esta Capital los demas Individuos comprehendidos en ella, como sé solicitó oportunamente en oficio de veinte y ocho de Septiembre último copiado á foxas 62, buelta de estos Autos, y unicamente sé verificó con el mencionado Capitan de Fragata Don José Joaquin Lavayen, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalán, y el Capitan de Milicias Don Manuel Lopes Cotilla, por hallarse los demas acusados ausentes en distintos y largos destinos, que les imposibilitan su comparecencia, á causa de la presente revolucion de este Reyno, hallandose los unos en el servicio, otros enfermos, y otros sin saber su paradero segun lo acreditan las constancias de foxas 165 y 166 de este Proceso. Comparesieron en el mencionado Tribunal los referidos reos Don José Lavayen, y Don Agustin Bocalán y oidos sus descargos con las defensas de sus Procuradores, y Dictamen del Fiscal; todo bien examinado absolvieron al Capitan de Fragata Don José Lavayen Comandante del Apostadero de San Blas de toda responsabilidad, declarandolo inocente, y que se le ponga inmediatamente en livertad, que vuelva á tomar el mando del citado Apostadero de San Blas, que tenia por órden de Su Magestad, y que se publique su inocencia en la forma que prescriben las Reales Ordenanzas: Que sean igualmente declarados inocentes, y que se publique en la misma forma que sé expresa para con el capitan de Fragata Don José Lavayen la inocencia del Capitan de Milicias de esta Ciudad Don Manuel Cotilla, los Tenientes de Navio Don Jacovo Murphy, y Don Ramon Moyúa, el Teniente de Fragata Don Antonio Quartara, el primer Piloto graduado de Alferes de Fragata Don José Maria Narvaes, los Capitanes Don Juan de Echarte de Dragones de Nueva Galicia, Don Martin Gutierres del Batallon Provincial de Milicias de Guadalaxara, y Don Francisco Pacheco de Milicias Urbanas: Que al Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan sé le dé su licencia absoluta. Guadalaxara dies y ócho de Septiembre de mil ochocientos dóce años.—*José de la Cruz.—Manuel Pastor.—Ramon de Zevallos.—Juan Francisco Calera.—Pedro de Toro.—Rafael Maria de Luna.—José Dávalos.—Rafael de Ortega.—Juan Felipe de Alva.*

Y para que conste donde convenga doy la presente con arreglo á lo que Su Magestad manda en sus Reales Ordenanzas: Guadalaxara veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos doce años. —*Antonio Paldo.* *

* Le falta la indicacion de lo reservado para que pueda servir de duplicado para el Señor Virrey: Ya quedó Palao en sacar otro testimonio completo.—Octubre 7 de 1812.

NUMERO 110.

Orden general del ejército, del dia 21 de Setiembre de 1812.

ORDEN GENERAL del Exército del dia 21 de Septiembre de 1812:

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esta capital en los dias 17 y 18 del presente en vista del Proceso formado sobre la entrega del Apostadero de San Blas el dia 30 de Noviembre del año pasado de 1810 á los rebeldes que capitaneava el Cura José Maria Mercado, ha declarado indemne de todo cargo al Capitan de Fragata Don José Joaquin Lavayen Comandante que era de dicho Apostadero de San Blas, disponiendo que se le ponga desde luego en livertad y restituya al mando de él en los mismos términos que lo obtenia por órden de S. M. Igualmente han quedado indemnes de todo cargo y puestos en libertad el Capitan del Batallon provincial de esta Ciudad D. Manuel Lopez Cotilla y el primer Piloto graduado de Alferez de Fragata D. José Maria Narvaez, y declarados así mismo indemnes, y en la propia forma que los citados anteriormente, todos los demas Oficiales que se hallaron en la junta celebrada el dia anterior á la entrega y que opinaron por la rendicion del mencionado Apostadero.

Lo que de órden del mismo Consejo se hace saver á los cuerpos de este Exército y Provincia para su noticia, y satisfaccion de los interesados, conforme á lo prevenido en la ordenanza general del Exército.—*Rafael de Ortega.*—Mayor General de Infantería y Caballeria del Exército de Reserva.

NUMERO 111.

Nombramiento que el Sr. cura D. José María Mercado expide á su padre D. José para perseguir europeos. (Original.)

Yo el Br. Don Jose Maria Mercado Cura Interino Vicario y Juez Eclesiástico del Pueblo del Ahualulco y Comandante comisionado por el Exelentisimo Señor Virrey y Capitan general de los Exercitos Americanos para la conquista de los Pueblos del Poniente.

Por el presente doy comision entera bastante y quanta sea necesaria segun las facultades que se me han dado a mi Señor Padre Don Jose Mercado para que pueda aprender y embargar las Haciendas, intereses, y Perzonas de los Europeos, y conducirlos á este Quartel del Ahualulco y á este fin pida los auxilios necesarios en los Pueblos y congregaciones en virtud de esta comision.

Dada en el Quartel particular del Exercito Americano del Poniente á 13 de Noviembre de 1810. —*José Maria Mercado.*

Hazienda de la Lavor Noviembre 15 de 1810.

Haviendo pasado á ésta Hazienda comisionado por el Señor General Don Antonio Torres á efecto de enbargar, y secuestrar los caudales pertenecientes á Don Francisco Ordoñez, y Don Manuel Noriega de los Reinos de Castilla, aye que Don José Mercado comisionado por el comandante cura, y Vicario de Ahualulco comisionado por el Señor General Don Antonio Torres, se hallaba en dicha Hazienda exerciendo las mismas funciones á que me dirije mi comision, y en huso de ésta le mandava, y le mande, en el Nombre de S. M. Q. D. Gue. D. Fernando Septimo, se astubiera del conosimiento que avia Tomado retirandose con su tropa á dar cuenta aquel su Gefe quien como fiel vasallo obedecio, y tomo su retiro dejandome el campo libre para continuar en mi comision, por este auto asi lo mandé, y firme con los de mi asistencia autuando por recetoria á faltas de todo escrivano que no lo hay de que Doy fee.—*Matias Marin.*—De asistencia.—*Jose Antonio Garcia.*—De asistencia.—*Diego Trejo.*

NUMERO 112.

El Sr. Mercado comisiona al Bachiller Don Rafael Perez para que tome posesion de Tequila y Amatitlan. (Minuta.)

Yo el Br. D. Josef Maria Mercado cura vicario y Juez Ecleciastico del Pueblo del Ahualulco y comicionado del Exelentisimo Señor Dr. Don Miguel Idalgo y Costilla por el Señor Comandante Don Antonio de la Torre para la conquista de los Pueblos del Poniente.

Por esta comiciono al Br. Don Rafael Perez para que a mi nombre al de el Señor Comandante Don Antonio de la Torre, y en el del Exelentisimo Señor Virrey y Capitan General de los Exercitos Americanos Dr. D. Miguel Idalgo y Costilla, entre en los Pueblos de Tequila y Amatitan, tome posecion de ellos, reciba el Juramento de fidelidad asegure los intereses reales nombre Jueces, y Embargue las Personas, é intereses de los Europeos, y comicione Persona de probidad asi para sequestrar los intereses que fueren pareciendo, como para alistar todas las tropas de caballeria, é Infanteria que se pudieren.

Dado en el Quartel de Etzatlan á diés y ocho dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos dies.—*Jose Maria Mercado.*

NUMERO 113.

Comunicacion de la comunidad de crucíferos de Tepic, adhiriéndose á la revolucion. (Original.)

Los Padres Guardian, y Subditos de este Convento de la Santa ✠ contestan al oficio de V. S. diciendo: que abrazan gustosos la defensa de la religion, Patria y Soberano Fernando 7º coadjuvando para el efecto con quanto alcanzan sus religiosas facultades.

Somos de V. S. atentos Servidores y Capellanes.—*Fr. Gervasio Dorado.*—*Fr. Alonso Galan.*—*Fr. Josef Segura.*—*Fr.* Isidro *Cerezo.*—*Fr. Joaquin Miranda.*—Al Señor Don Jose Maria Mercado Comandante de las Armas Americanas.

NUMERO 114.

Comunicacion de D. José Antonio Torres á D. José María Mercado, previniéndole remita el armamento que haya en Tepic, y le traslada algunas otras órdenes. (Original.)

Procure V. embiar á esta Ciudad, á disposicion del Señor Generalisimo los cañones, y fuciles que haya en el Pueblo de Tepic; y que esta traslacion sea egecutiva, venziendo para ello toda dificultad que se presente.

Las Tropas que estan al mando de los comisionados Don Jose Maria Anguiano y Don Jose Badillo deveran reunirse á las de V. y aquellos Gefes sugetarse á sus determinaciones para que V. dirija los movimientos, ó Expediciones, que sean mas oportunas; cuya resolucion les comunicará V. y espero obre los efectos que son consiguientes á la subordinacion y buen porte de mis subalternos.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel de Guadalaxara Noviembre 27 de 1810.

El Brigadier.—*Jose Antonio Torres.*—Señor Cura comicionado Don Jose Maria Mercado.

P. D.—Ya tambien dije á su Alteza del comisionado Lopes en que deverá estar bajo las ordenes de V. con sus Tropas pues haviendo firmado los oficios que á V. remito su Alteza despues le dije que era preciso se reuniera á V. dicho Lopes, con los Soldados que esten bajo de su mando para que todas las cosas ballan sobre buen metodo. Y me dijo le escribiera á V. sobre esto para que con las Tropas que V. tiene las de mi comisionado Anguiano y las del comisionado Badillo y las que trae Lopes reunidas todas ya yrá V. tomando los puntos mas condusentes que le sean favorables para tomar á San Blas. Es necesario se me dé un Estado asi por V. como por los demas comicionados del caudal que existe en Cocula en Autlan de la Grana, en Ameca en el Ahualulco y en los demas lugares que hayan conquistado para encargado de el ó bien sea de reales o bien de intereses determinar para la mantencion de las Tropas que vastantes han llegado aqui y estas tienen que marcharse para Queretaro ó Mexico.

Tambien digo á V. que las Haziendas y casas de los Europeos no consienta en ellas ningun Saqueo ¡y solo si haga Inventarios de ellos fha Vt. supra.—*Torres.*

P. D.—Entendido que las Tropas que hay en Colima no deve V. contar con ellas por que hoy mismo libro otras ordenes á mi hijo para ciertos fines segun la orden de su Alteza que me ha comunicado.—*Torres.*

NUMERO 115.

Nombramiento hecho por el Sr. Hidalgo al Sr. cura D. José María Mercado de comandante en jefe de las fuerzas que operan sobre San Blas. (Cópia de su original.)

Impuesto del patriotismo, fidelidad y amor á la nacion, é igualmente de la eficacia con que su oficiosidad ha desempeñado las operaciones que ha considerado útiles á la perfeccion del sistema que trato de establecer en pró de la nacion; he venido en que sobre agradecerle y aprobar cuanto ha practicado sobre el particular, tenga á bien continuar del mismo modo, ó del que conozca mas útil, cuantas gestiones sean adoptables al intento de hacernos del puerto de San Blas, sus municiones y caudales, á cuyo efecto le comisiono en la mas bastante forma, para que como comandante en gefe de las divisiones y tropas que á mi nombre se hallan por esos lugares, las organize, reuna y comunique las ordenes oportunas: á ese intento acompaño circular preventiva á los gefes de las relacionadas divisiones.

A el desempeño de esta mi confianza conviene que inmediatamente á el recibo de esta, me remita los cañones de artilleria, y cuantos fusiles halla en la plaza de Tepic, por serme uno y otro demasiadamente interesante á la perfeccion de mi ejército.

Dios guarde á V. muchos años Cuartel General de América en Guadalaxara Noviembre 27 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalisimo de América.—Sr. Lic. D. Jose Maria Mercado, cura de Agualulco.

NUMERO 116.

Circular del Sr. Hidalgo para que se pongan á disposicion del Sr. Mercado las fuerzas que operan por Tepic y San Blas. (Copia de su original.)

La puntualidad, eficacia y amor que ha acreditado el Lic. D. José Mª Mercado, cura de Agualulco, en las operaciones que oficiosamente ha emprendido en pró de nuestra nacion, y de establecer el sistema que su utilidad me propuse, ha merecido la confianza, y el que dandole las gracias por lo hasta aqui practicado, continué con espresa comision mia de comandante en gefe de las divisiones y tropas que á mi nombre se hallan en esos lugares para que bajo esa investidura se sugeten en un todo á sus ordenes para el desempeño de las que con esta fecha le tengo comunicadas, lo que servirá á todos y cualesquiera de mis comisionados de gobierno, para su puntual cumplimiento en la parte que respectivamente á cada uno le corresponda. Cuartel general de América en Guadalaxara á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos diez años.—*Miguel Hidalgo*, Generalisimo de America.

NUMERO 117.

De Etzatlan se pide al Sr. Mercado, mande surtir los estancos. (Original.)

Remitimos á Vm. con D. Francisco Ateza 120 Lanzas que con 48 que condujo D. Nestor de la Torre en 22. del corriente hacen el numero de 168.

No omitimos participar á Vm. que esta Jurisdiccion esta sin Cigarros ni Puros, y siendo la Gente alistada que se socorre mucha, llegará el dia en que no haya con que pagarla, ni podrán satisfacerse los Libramientos que Vm. gire, si no se surten los Estancos, que segun tenemos noticia rinden cosa de siete mil pesos mensales.

En esta virtud esperamos que al Portador entregue la correspondiente orden para que de regreso la de al sugeto que deve remitir á este Pueblo los Cajones de Cigarros que Vm. determine enbiár, de los enbargados en las Barrancas, cuyo flete se satisfará, con aviso del que sea.

Urge la remision de Cigarros para que al rendir los Estanqueros sus cuentas en fin del presente se les provea para el siguiente.

Dios guarde á Vm. muchos años Etzatlan Noviembre 28, de 1810.—*José Manuel Fernandez de Ulloa.—Alexandro Aldrete*—Señor Comandante D. José Mª Mercado.—Por la necesidad hé pedido al Capitan del destacamento del Porte suelo 25 Cajones de Cigarros, y seis de Puros. —Pagará Vm. el viaje al portador menos de la mula.—Una rubrica.

NUMERO 118.

Bando publicado en San Blas por D. José María Mercado, comunicando al público su nombramiento de comandante en jefe de las fuerzas del Poniente. (Original.)

Yo el Br. Don Jose Maria Mercado Cura Vicario, y Juez, Eclesiastico del Pueblo del Ahualulco y Comandante General, de las Armas del Poniente por el Exelentisimo Señor Virrey, y Capitan General de toda la America Doctor Don Miguel Idalgo, y Costilla.

Por el precente hago saver al Publico, que haviendo ocurrido al Exelentisimo Señor Virrey, y Capitan General de toda la America, Doctor Don Miguel Idalgo, y Costilla Informandole por medio de un Posta los obstaculos, que algunas Personas havian puesto a mis ordenes bajo el protesto de competencia de comiciones, y Jurisdiciones, en vista de todo se sirbio S. E. aprovar quanto he practicado por un oficio de 27 de Noviembre y por una circular de la misma fecha darme a conocer como General de las Diviciones del Poniente y para que llegue a noticia de todos, y mis ordenes sean executadas con la puntualidad, y eficacia que es necesario, mando se fixe, y Publique en los lugares que he conquistado el precente dado en el Quartel principal de la Puerta, y citio de San Blas a 30 dias del mes de Noviembre de mil ochecientos diez.—*Jose Maria Mercado.*—Por mandado del Señor General.—*Joaquin Romero.* —Secretario.

NUMERO 119.

Nombramiento que el Sr. Hidalgo hace de Comandante de Tepic al coronel D. Rafael Hijar. (Copia coetánea.)

Don Miguel Hidalgo, y Costilla Generalisimo de America &c.—Por quanto ha acreditado su amor a la Nacion, fidelidad y Patriotismo, y buena disposicion asia el servicio la perzona del Capitan Don Rafael de Hijar, que recide en Tepic, y pertenece al regimiento de la primera Divicion del sur, atendiendo á su merito, y circunstancias he venido en nombrarlo por Coronel, y Comandante de la citada Divicion y sus Armas, comisionandolo como lo comisionó, y doy facultad para que levante todas las mas compañias que pueda teniendolas como las demas arregladas, é instruidas para tenerlas á prevencion, y disposicion de mi Exercito para quando se le pidan y mando á este, y demás le guarden los privilegios, fueros, y excepciones que le corresponde. Y para que coste interin se le da la Patente oportuna le libro el presente que le sirva de Testimonio en forma: Dado en mi Quartel General de Guadalaxara á 1º de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo.*—Generalisimo de America.

NUMERO 120.

Facultad al mismo para que nombre toda clase de empleados y se sujeten á sus órdenes los comisionados que se presenten por Tepic. (Copia coetánea.)

Don Miguel Hidalgo, y Costilla Generalisimo de America &c. Atendiendo a la buena disposicion fidelidad y circunstancias del Coronel Don Rafael de Hijar Comandante del regimiento de la primera Divicion de la costa del Sur, y sus Armas, he tenido á bien mandar que qualquier comisionado sea de la calidad, y graduacion que fuere que se presente en el distrito de su mando se sugete presisamente a sus ordenes. Asi mismo que se aposesione de los lugares que pueda: que provea los empleos politicos que hubieren vacado por los Europeos: que haga se respecte la autoridad de los Jueces, y contenga qualquiera rebolucion que intente hacerse castigando a usansa de Guerra á los delinquentes. Dado en mi Quartel general de Guadalajara á 3 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo.*—Generalisimo de America.

NUMERO 121.

Parte del Sr. Mercado al Sr. Hidalgo de la toma de San Blas. (Minuta.)

Tengo el Honor y la satisfacion de aber sitiado, rendido y tomado, en Nombre de V. E. Sª la Plaza mas fortalecida de toda la Nueva Galicia y acaso de toda la America defendida por mas de 60 cañones y con 500 Europeos resueltos a defenderse asta morir. Si la he tomado en menos de tres dias sin derramar una gota de Sangre obligandola á Capitular a mi adbitrio.

Con un Posta, que dirixi á V. E. Sª ayer le di cuenta desde el Citio y Cuartel General de la Puerta de todo. lo logrado asta entonses incluyendole un tanto de las propociciones que abia hecho y dando esperanzas á V. E. Sª serian admitidas en efecto á la mañana del dia de Ayer se presento otra bes el Parlamentario en mis Reales obligado de las Estrechas Probidencias que me beia tomar por todas partes y con las que abia logrado aser que en dos dias de citio baliese un Guevo un Real y se careciese asta de el Agua abia logrado tambien introducir barias Proclamas cõn que logre asi aserme de muchos Partidarios como debedir los animos no solo de gachupines y Criollos sino de los mismos Gachupines entre si de suerte que ya no se entendian y todo era una comfucion en el deserden en estas sircustancias los acerrimos Enemigos de nuestra empresa abiendo perdido todos Esperanza de sostenerse comensaron á cayar y a dejar obrar a los bien intencionados y el Comandante la Balle (a quien los otros abian sofocado) y Bocala que acia de Parlamentario les Exageraron mis fuerzas hicieron que á las nueve de la noche la Capitulacion estubiese firmada y la Villa dispuesta para recebirnos por la mañana al romper el dia; el triunfo parecio completo y yo en la Capitulacion abia cerrado toda Brecha á fin de que no se omigrara ninguno de cuantos abitaban en el Puerto pero a pesar de mis medidas ellos sean entrado en dos Buques grandes y dos pequeños que estaban en el Puerto sin tripulacion y solo con pocos Biberes a las 4 de la mañana lebante mi Real para entrar en la Billa y cuando entre aun se abistaban las embarcaciones no abia en el Puerto mas Buques para perseguirlos que dos Lanchas cañoneras pero tan malas y pesadas que me an asegurado no podran alcansarlos sin embargo he mandado los sigan y que luego que les den casa les intimen que ose rinden olos echan apique son muchos sellevan todos los caudales asi suyos como del Rei como de otros particulares y acaso pueden irse a aser fuertes en otro Puerto por el Rumbo que llevan se cree que ban para el Puerto de Masatlan situado al Noroeste de esta Billa para donde mando mañana aprecaucion un Comicionado con alguna tropa que conquiste los Pueblos intermedios recoxa algunos fardos que he tenido noticia ban por ai y asegure aquel Puerto puede precentarle algun embarazo a este mi comicionado un tal Quintero comicionado de Portugal que esta lo de Sandobales con unos 20 ombres recido de su compañia que le destrosaron los de V. E. Sª cuando milito en favor de los Europeos pero yo he dicho que se le intime que no ponga embaraso ami conquista que estoi autorisado por V. E. Sª Comandante General de las diviciones del Poniente que el no pudo obrar nada en favor de la empresa asi por sus pocas medidas como por la poca Gente (pues segun me an dicho) no llegaran a 20 ombres y que si quiere serbir sea bajo mis ordenes quisiera mandar a V. E. S. una nota del estado en que encontre esta Plasa y consultar sobre infinitas ocurrencias que en cada uno de los dibersos ramos resultan a cada instante pero ni uno ni otro es posible aser con la brebedad que quiero que se baya es-

te posta por tanto solo digo que hai muchos Cañones desde esmeriles asta el de 24 que ayer salieron para esa 2 cañones de a 4 que abia dejado en Tepic que hoi salieron 4 que tenia en mis Reales y que mañana saldran los que sea posible de aqui pero ninguno de los de 24 que yo pensaba porque he palpado y me an asegurado que es imposible saltar esto por las Barrancas.

En orden a 60 y tantos Gachupines que me an esperado aqui fiados en mi palabra de onor constante en las Capitulaciones digame V. E. Sª que devo aser asta aora solo e exigido que se me precenten el que Juren obedecer las autoridades instaladas y no tomar Jamas las armas contra nosotros, y les he pedido una fiansa asi de los caudales como de sus personas para poder salir a reunirse con sus familias mientras que el Govierno los llama pero interin tengo sercada la Billa por todas partes de suerte que aunque se quieran ir y sacar algo no puede ser desearа que V. E. aciendo Confianza de mi y de que sere inbariable en esta Causa me comunicase el estado de las cosas de Arriva ya para reunir mas Gente si fuese nesesario que yo baya para emprender mas o menos pronta la conquista de los otros Pueblos a todos los que he remitido ya Exortos y para poder disiplinar y enseñar alguna tropa que pudiera contrarestar ala tropa arreglada me aria interminable si quisiera decir a V. E. todo lo que ocurre pero lo ire aciendo poco a poco.

Dios guarde a V. E. Sª muchos años. Cuartel Principal de las Tropas Americanas del Poniente y Plaza de San Blas Diciembre 1 de 1810.—*Jose Maria Mercado.*

El Señor Obispo se a emigrado apesar de dos cartas que le escrivi en que lo exortaba apasarse a mis Reales y se a hido Recacho y Alva y otros inumerables con la Fragata Consepsion que esta barada en el pozo y algunos pequeños Buques que an quedado se puede meditar una espedicion para lo principal de Provincias Internas o para Acapulco o para otro punto que V. E. Jusgue de Importancia V. E. me dira que devo aser sobre este caso y el modo con que nos emos de tratar con los Ingleses pues se an bisto algunos Belas poco antes de mi llegada.

NUMERO 122.

Vicente Garro, administrador de correos, remite al Sr. Mercado el comprobante de lo que se compone su equipaje. (Autógrafos.)

Como estoy demaciadamente convencido de las vastas atenciones de V. S. he tomado el partido por no molestarle de palabra de decirlo por escrito que es adjunto el documento o constancia de lo que se compone mi equipage para que V. S. tenga la bondad de decirme si le considera vastante para cumplir con la orden que de la de V. S. me acava de intimar el Señor su Padre.

Dios guarde a V. S. muchos años. San Blas 3 de Diciembre de 1810.—*Vicente Garro.*—Señor Comandante general de las Fuersas Americanas del Poniente.

Vicente Garro: Administrador Principal por S. M. de la Real Renta de Correos, Postas, y de la de Estafetas, que se administran por cuenta del Señor Don Fernando Septimo en este Reyno de la Nueva Galicia y su partido.

Certifica vajo la solemnidad del juramento, que los doze tercios marcados con una V. y una G. de que se componen su equipage no contienen otra cosa, que las absolutamente necesarias de su uso, y de el de las cinco personas de familia que le acompañan, sin que en esto aya dolo fraude, sugetandose a la pena que se le imponga si se le justificare; en certificacion de lo qual y para la devida constancia libra la presente en esta Villa de San Blas á 3 de Diziembre de 1810.—*Vicente Garro.*

NUMERO 123.

Proclama del Sr. Mercado á los vecinos de San Blas sobre la conveniencia de la revolucion.

Amados hijos mios despues que os dirigi mis Proclamas desde mi Campo despues que rendi y tome esta Villa despues que se fugaron los Enemigos de la Patria y de la Religion despues que havcis observado con vuestros propios ojos mi conducta mis fines mis disposiciones dirigidas todas á la felicidad de los Criollos y de toda la Nacion no creia que fuese nesesario desplegar los Lavios ni tomar la Pluma para haceros conocer las bentajas que os resultan del nuevo Govierno son ellas tan palpables y mas respecto de vosotros que parece imposible que haya un solo Criollo descontento ó por mejor decir que no cuente el momento de mi entrada como el principio de su fortuna y cómo el fin de la miserable esclavitud en que todos viviamos, es bien notorio que vuestros Gefes Europeos á excepcion de uno ú otro os trataban con la mayor duresa, os consideraban como Gente de otra especie, os castigaban con la misma crueldad que á una vestia y os detenian los Sueldos que el Rey os pasaba en premio de vuestros Sudores, por uno, dos, tres, y seis meses y aun acaso los perdiais para siempre: Sin embargo ha llegado con arto dolor de mi corazon á mi noticia que alguno suspira por el Govierno pasado y se queja del presente, alegando por motivo el que este no le satisfase luego luego los Sueldos que el otro les havia detenido.

Vna queja tan injusta por una Causa que antes devia servir de motivo para quejarse del Govierno pasado que no solo detubo los sueldos sino que se llebo el Dinero conque yo los podia haver hecho, no puede ser de ningun Criollo sino de algunos traidores que dexados al intento por lo que se fueron handan rebolviendo vuestros Animo deseosos de buscaros algun daño por solo tener en el la mas criminal complasencia no los creais son buestros Enemigos estan unidos con los Gachupines y con los Franceses, si no antes avisadme quienes son para castigarlos con la Pena que merese un traidor que llebado de un vil interes personal maquina contra su Patria y contra su Religion, me vereis hacer en ellos un Exemplar, y mientras tanto estad seguros que haveis mejorado de suerte que no sereis entregados por esclavos a los Franceses como hiva á suceder que no sereis mandados sino por vuestros hermanos, que tendreis derecho á los asensos que antes no teniais que vuestros Sueldos seran puntualmente pagados que sereis felices trabajando por la Nacion y que ella toda trabajara por vosotros.

Soy vuestro Comandante ó por mejor decir vuestro Padre que mira como propios vuestros intereses y vela y velará continuamente por vuestra ficilicidad.—*Mercado.*

NUMERO 124.

El Sr. Mercado da varias órdenes á Don Rafael Perez, sobre diversos ramos para su buen arreglo. (Original.)

He recivido dos oficios de Vm. con otros varios Documentos relativos á lo que me informa, y en contestacion digo que á echo Vm. muy bien en que no pasen á cá ni aun á este Pueblo las compañias de Anguiano, sino que se buelvan á Guadalaxara ú otro punto que fuese nesesario.

Estoy dando lisencias á algunas compañias de Naturalez para que buelvan á descanzar á su Pueblo interin fueren nesesarios lo mismo podra Vm. haser con las que quisieren irse de las que hay en ese Pueblo, advirtiendo que los fondos deven quedar en esta Tesoreria hasta ver si la Guerra continua para formar con ellos uniformes, ó para bolverselos en caso de que se dispersen las Tropas, advirtiendo tambien que la Cavalleria, y demas compañias de Vecinos deven quedar acantonadas en ese, y que las que se retiren deven entregar antes las Armas.

Todas las compañias que tengan armamento de Fucil con las de Compostela Sentispac y toda la divicion deven ponerse sobre las Armas, y darme cuenta para nombrar los Xefes que faltan, desearia que el Señor Cura entendiese el poco honor que le hase la á vercion que ha manifestado contra la común causa, y las resultas que esto pueda acarrear.

Ninguno de los comicionados puede pasar sin mi orden para tierra dentro.

Pongame dos Garitas con dos Guardas honrados que impidan la extraccion de efectos correspondientes al Rey ó á Europeos.

Ban á pasar á ese Pueblo los Marinos de este Apostadero como pricioneros de guerra, y bajo la palabra de honor que han dado de no obrar jamas contra nuestras Armas, ni retirarse de ese Pueblo sin mi lisencia.

Es necesario auxiliar con el empeño pocible la conducion de dos Cañones que remito á Guadalaxara con Don José Olachea, procurando la prontitud aunque sea acosto de Dinero.

Boy á despachar tambien una partida de Europeos á presentarse á Su Exelencia bajo la correspondiente Escolta, si huviere algunos otros Europeos que quisieren ir para Guadalaxara agreguelos Vm. á la lista, y encarguelos al Capitan.

Quedo entendido de que se está siguiendo el embargo con la escrupulosidad que merese, es necesario escarmentar á los Ladronez, y á los que oculten los bienes de modo que llegue á noticia de todos.

Sobre el asunto de Rivas boy á cotejar el estado que ha presentado con el que deve de existir aqui, y en su vista provere lo que convenga.

Mandeme Vm. mi Baul, y en el la ropa blanca que hayan mandado de Casa.

Todo esto está tranquilo menos mi Cavesa, y espiritu, obligado á distraerse á tantas atenciones, es demasiado complicada la operacion de encargarse de esto, son pocos los Sugetos que me pueden ayudar, y combendria que biniera Don Juan de Oliva.

Se ha presentado un resguardo firmado del Exmo. para la persona de Santa María mas no para sus bienes lo que sirva de Govierno, y tambien que los Panaderos del dicho saven de ciertas, y ciertas existencias ocultas que deven embargarse, todo creo que irá bajo de cuenta, y razon, para desembarasarse en los ocursos.

Vm. sostenga con firmeza mis ordenes, sin temor de resulta pues lla ha visto Vm. que la contradicion de mis Enemigos solo me han acarreado satisfaccion, y gloria.

Dios guarde á Vm. muchos años. Plaza de San Blas y Quartel principal de las Tropas Americanas del Poniente, y Diciembre 4 de 1810. —*Jose María Mercado.*—Señor Br. Don Rafael Peres.

NUMERO 125.

El Sr. Mercado á José María Anguiano, que contra marcha á Guadalajara y le reconviene por su manejo. (Original.)

En concideracion á no nesecitar de la gente que benia con Vm. en este Punto, por estar ya tomado, ser escaso y enfermo, buelbase Vm. con ella á Guadalaxara en conformidad á las ordenes de su Exelencia.

Me han dicho, y no he querido crer que Vm. quitó la Gente que yo tenia destacada en las Barrancas de Mochitilte, y que dicipo los Sigarros y otros bienes que alli se havian juntado, seria esta una biolencia y atentado contra la Jurisdicion que Vm. save que tengo por el Exmo., y sus resultas podrian serle á Vm. demaciado desagradablez; espero que si hay algo de esto de Vm. al Padre mi comicionado la satisfacion comveniente, y acuerde con Su merced el modo de reponer las cosas en el estado que se hallavan.

Dios guarde á Vm. muchos años. Plaza de San Blas, y Quartel principal 5 de Diciembre de 1810.—*Jose María Mercado.*—Señor Comicionado Don José Maria Anguiano.

NUMERO 126.

Francisco Beltran á José Mercado, le ofrece que girará su negociacion por cuenta de la nacion, que lo arregle con el señor cura su hijo, y la contestacion.

Señor Don Jose Mercado.—Ahualulco y Diziembre 5 de 1810.—Muy Señor mio y amigo de mi estimacion: Confundido y agoviado con el peso de la común desgracia que padesco por solo ser Europeo no me há permitido este abatimiento de animo dar á V. noticia de mi recidencia: á hora lo hago Dios save como y digo movido de tantas faltas adverzas noticias me retiré hasta saver en lo que pudiera parar mi destino desgrasiado; y asi que supe la verdad aunque no con toda exactitud bine y me precenté porque dije: El que está limpio solo á Dios teme; presenté fianzas de este vecindario y baxo de ellas estoy arrestado.

Dejo á la consideracion de V. prudente y cristiana como me hallaré siendo como soy Vn hombre pobre, sin otro recurso que trabajar en mi corta negociasion de Mina y Hazienda: Corta, pero que mediante mis conosimientos, mi afán y mi Personal travajo me dejava para mantenerme

con decensia y con algun sobrante ayudado del fomento de algunos amigos.

Considere V. tambien lo muy doloroso que me será estár viendo esta negosiasion aunque corta abandonada, y mas quando en mi bejés la establesi á costa de tanta fatiga y trabajo; y quan sensible veer los Metales y Lamas á discreccion abandonados á dispocision de todos en una Hazienda que no tiene mas resguardo que una serca de Piedra como Potrero, y una Puerta de golpe por donde qualquiera entra y sale asu advitrio, y en medio de una Cuadrilla de Operarios que en el dia no hallan en que travajar, y que por consiguiente me estan robando como me informan.

Por otra parte mi casita serrada desmeritandose: El Ganado entrando á el savor de las sales de la Galera destruyendo esta, los Lameros, y demas oficinas.

Todo lo referido me mueve á representarlo á V. para que movido á caridad proporsione con sus advitrios que se me entregue mi Mina y Hacienda que yo prometo y juro que ayudado del favor de los amigos la cuidaré mejor que otro alguno; la pondré en un corriente regular en quanto me fuere posible; llevaré Cuenta y razon que rendiré mensualmente con el juramento necesario á la Persona que se me ordene, y á esta misma entregaré el sobrante que resulte para que disponga de el, el actual Govierno sin deducir mas que el costo de mi mantencion en cuyos terminos no estaré como estoy arrimandome al favor de los Amigos para mantenerme, y el actual govierno logrará los Sobrantes sino tubiere á bien sedermelos en consideracion á mis ningunas facultades y abansada edad, incompetente ya para otras fatigas.

Esto suplico á V. por amor de Dios, por consideracion á nuestra antigua amistad, y porque finalmente de lo contrario todo lo mas sé pierde sin provecho del actual govierno ni mio.

Yo estoy arreglando mis cuentas de Fabrica y Cofradia que han sido de mi cargo por las que considero alcansar, pero con nada de esto cuento pues todo lo hé suplido por quien tanto á suplido mis pecados.

Rendidamente buelvo á reiterar á V. esta suplica asi Dios se la corresponda con beneficios en toda su Familia.

Al Señor Cura que tenga esta por suya, y que no se la dirijo directamente considerando como sé hallará rodeado de ocupaciones y cuidados, pero en Dios y el favor de V. espero conseguirlo todo y que manden á este su mas inutil servidor que los estima y B. S. M.—*Francisco Beltran.*

Señor Don Francisco Veltran.—San Blas 10 de Diziembre de 1810.—Muy Señor mio y mi estimado Amigo: He recivido la de V. me compadese tanto su desgracia que si en mi mano estubiera el remediarla, la remediaria en el momento, pero eso pende de S. A. y por consiguiente lo que á V. le combiene es presentarsele por ver si logra la gracia que otros han logrado.

Deseo á V. la mejor salud y que mande á su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—*Jose Mercado.*

NUMERO 127.

Nombramiento de comisionado expedido por el Sr. Mercado á favor del capitan D. Francisco Becerra para que marche á Etzatlan. (Original.)

El Bachiller Don José María Mercado Cura Propio Vicario Juez Eclesiastico del Pueblo del Hahualulco General de las Tropas del Poniente de la America, y Comisionado para la Conquista de Tepic y San Blas por el Generalisimo de las Armas Americanas el Señor Doctor Don Miguel Hidalgo y Costilla, &.

Por el presente hago saber á todos los subalternos de la Compañia lebantada en Ezatlan ú otra que se lebante en qualquiera paraje de mi mando que deven reconocer por su inmediato Xefe y Capitan á Don Francisco Bezerra siempre que este se Comisione por el título que á la presente se le libra dandole el obedecimiento á las ordenes que les intime, guardandole la devida subordinacion que corresponde y las leyes previenen: teniendo á bien estenderle este nombramiento por hayarlo sujeto en el desempeño de lo que se le encarga; y por concurrir en él, las circunstancias de honrrades, hombria de bien, acto en el cumplimiento de su obligacion, y para que se le guarden por sus subditos los fueros á que es acredor firmo el presente en el Apostadero de San Blas en su Quartel á siete de Diziembre de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*

NUMERO 128.

José Antonio López á Rafael Perez, le pide dé órden se le entreguen unos tercios.

Por orden que comunique á el Sargento Madrigal, en el arroyo de los Boelles enbargo quince tercios de Cacao, Ropa, y asero quedando á cargo de José Lino Parra hasta nueva orden sin haverlas querido mober para Acaponeta por mi Capitan Don Francisco Quintero por combenir asi.

V. ha dado orden para que se Entregase dicha Carga sin merito para ello, y por el Tanto Suplico a V. se pongan ami disposicion hasta en tanto se vea quien deva ser su dueño.

Dios guarde a V. muchos años Cuartel de Tepic Diziembre 11 de 1810.—*José Antonio Lopez.*—Señor BachillerDon Rafael Perez.

NUMERO 129.

José Antonio López al Bachiller Ignacio Aguilar y Dámaso Benitez, les pide noticias de algunos embargos y que suspenda sus comisiones. (Original.)

Bien consta al Bachiller Don Jose Maria Mercado que mi comision por el Serenisimo Señor Don Miguel Hidalgo y Costilla, es extenciva á toda la Costa del Sur, y suprimida la suya hasta el terreno donde hoy se haya: Por lo que espero de vmd. suspenda todo prosedimiento por la que de dicho Señor Bachiller Mercado tiene, de embargos, y demas, especialmente en las cosas que tenga y pertenescan á Don Ildifonso Rivas, remitiendome un estado con noticias sircunstanciadas del embargo que vmd. le hiso en el ramo de salinas de Sentispaque de su cargo, en obio de toda confucion, y para que todo Comisionado subalterno me reconosca por jefe de esa Costa pues de lo contrario sera todo una confucion.

Dios guarde á V. muchos años. Tepic en el Quartel General, 12 de Diciembre de 1810.—*José Antonio Lopez.*—Señor Cura de Santiago Bachiller Don Ignacio Aguilar.

El Señor Cura Bachiller Don Jose Maria Mercado ésta satisfecho que mi comision es estensiva á toda esta Costa del Sur, y estoy satisfecho que la que dio á vmd. fue antes que se le comunica, se la mia, y sin los devidos conosimientos de el sujeto que es vmd. y del destierro que se le hiso de los Pueblos de Guainamota, por los echos que son notorios y vmd. no ignora y que por el sensillo prosedimiento de el Señor Mercado no se hande esponer las gentes á sufrir el boras que vmd. ácostumbra.

En esta birtud le prebengo se retire de hay sin tocar cosa alguna sea del sujeto que fuese pues esto solo á mi toca, ó al sujeto que como responsable inmediato tenga á bien nombrar, y de no ejecutar lo que yo le prebengo tomare la justa providencia que corresponda.

Dios Guarde á vmd. muchos años. Quartel General de Tepic y Diciembre 12 de 1810.—El Coronel de la Divicion del Sur.—*José Antonio Lopez.*—Señor Don Damaso Benitez.

NUMERO 130.

El Sr. Mercado da parte al Sr. Hidalgo de haberse aprehendido la Fragata Princesa. (Minuta.)

Muy Poderoso Señor Tengo el Honor de dar á V. A. la satisfaccion de que en esta misma Tarde he apresado el mejor Buque que ha havido en este Apostadero llamado la Fragata Princesa, la que se hallava en la California Alta y de la que no tenia esperansa alguna porque creia que los Buques en que se fueron los Emigrados la huvieran encontrado dadole parte de todo y llebadosela, proveyendose de sebo del que iban tan escasos que me aseguran que no tendrian con que alumbrar las vitacoras y por consiguiente que no podran caminar de noche mientras no se provean de este Articulo ó de otro equibalente, no los encontro pues por fortuna y se aserco al Puerto como alas quatro de la Tarde, y viende que no pasaba al fondeadero dispuse que saliesen dos Faluas con Gente de Guerra y mi Tercero en el mando Don Joaquin Romero acompañado de varias Personas de la Villa conosidas de los oficiales para que no estrañasen: Dispuse tambien que se aprestase una Lancha Cañonera con su Cañon de á 24 para hechar á fondo la embarcacion luego que quisiese hacerce á la Vela mande cargar la Artilleria del Castillo con Palanquetas para desarbolar: Tomadas estas disposiciones pasó á bordo el oficial, le notifico al Comandante del Buque que se rindiera, obedeciera al nuevo Govierno ó pereceria, se detubo algun tanto porque toda la Plana mayor es de Europeos y venia Tripulada con ciento y tantos hombres y algunos Soldados; pero haviendole insinuado las disposiciones que se havian tomado para apresarla se rindio y presto el Juramento con toda la Plana Mayor de obedecer al Govierno y no tomar contra el las Armas.

Es su Comandante el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Gaspar de Maguna viene cargada de cañamo y sebo como consta de las copias que remito, conduce un Paquete de correspondencia de oficio y Publica que tambien remito para que V. A. lo examine ó le de el destino que abien tenga, mañana sera la vista de ojos y se vera si viene otra cosa, ella queda fondeada sin Velas ni Timon.

Se me acaba de decir que Recacho ha desembarcado en Mazatlan y Saqueado las Caxas de Cosala y del Rosario yo lo dudo porque á cada paso vienen con mentiras, pero si es sierto yo no tengo la culpa sino los que me hicieron contener la Expedicion que dirigia áquel Puerto; sin embargo espero que la que ultimamente mandé si no es detenida lo prenda y lo despoje.

He desaprovado algunas violencias del Teniente Coronel que conduce la Artilleria porque me han dicho que por ellas se ba desertando la Tropa, y los Artilleros, puede no ser sierto.

Dios guarde a &c. Plaza de San Blas y Quartel Principal de las Armas del Poniente Diziembre 13 de 1810.—*Jose Maria Mercado.* (*)

[*] Esta minuta, es de comunicacion al señor Hdalgo.

NUMERO 131.

Comunicacion del Sr. Hidalgo al Sr. Mercado, sobre negocios de importancia y le remite el nombramiento de Brigadier. (Copia coetánea.)

Me llena de sinsavores el ver que quando tengo dividida la atencion en tantos y tan incognitos asuntos los sujetos en quien he depositado mi confianza, separandose del punto á que todos uniformes devemos dirigirnos, muy distante de acordar el Plan de operaciones, cada uno quiera obrar por su parte y obrar en terminos de devilitar entre nosotros mismos la fuerza que devemos oponer al Enemigo.

Lla he dicho a V. S. en otros que con atencion, á que muchos con Subrrepticio informe sacan comiciones para conquista de lugares que supongo ó contrarios ó alo menos indiferentes y que estos aun quando los encuentran realmente decididos por nuestro partido proceden nuevamente bajo de diversos pretestos de que se valen para su aprovechamiento y disimular su bergonzosa cobardia á incomodarlos con registros exiviciones bagages, he resuelto y prevenido á cada uno de los referidos comisionados no me molesten á Pueblo Hazienda ni perzona alguna de los declarados por nosotros ni mucho menos se entrometan en dispociciones dictadas por sugeto por mi ya nombrado.

En esta virtud y de que tengo prevenido á V. S. que comicionado para lugares conquistados

no lo mando y que si alguno por neccesidad pasa por ellos deve manejarse con la urbanidad de un pasajero satisfaciendo y pagando á precios corrientes quanto pida y se le ministre a no llevar espresa letra y firma mia para lo contrario: en la de que todo el que se aserque por esos lugares bá presisa é indispensablemente sugeto á las ordenes de V. S. estraño los procedimientos de Lopez.

Y Lopes como le prevengo por el adjunto deverá sugetarse á las ordenes de V. S. ó quedar suspenso hasta nueva orden que libraré con conocimiento de lo conducente con lo que desde luego podrá V. S. con desembarazo practicar las ideas relativas al plan propuesto y que apruevo en todas sus partes.

En punto de los nombramientos de Subdelegados &c. que ha hecho V. S. y que se han depuesto por los por mi nombrados se tomará el medio mas conveniente, y eligiran los sugetos mas al proposito, porque los nombramientos librados en mi Secretaria han sido en el supuesto de no haverse dado antes y asi ó se aprovaran los puestos por V. S. ó se les confirmaran los asensos que para satisfacerlos me participa les ha consedido, que jusgo será desde luego lo mejor.

Reales que poder mandar para satisfacer los alcances á la Tropa no los hay en el Exercito el que se satisfagan aunque sea la parte que tengan sobrante de tiempo que nos han servido es indispensable y por tanto apruebo el arbitrio de que realise V. S. los Efectos embargados para este fin ó se satisfagan en los mismos efectos.

Quedo aguardando el Registro y demas que me dice remitiria pertenecientes á la Fragata que arrivó al Puerto é igualmente en que activara sus Providencias para remitirme los Cañones, fusiles y Pertrechos de guerra que tengo pedido, y fué á conducir el Capitan Maldonado aunque V. S. dilate su salida como me expresa.

Hasta la fecha no se han presentado los Europeos cuya lista de setenta y seis me remitió en el anterior y presumo que si no vinieron con custodia han tomado otra resolucion que será bueno embarazar conque se recojan y custodiados se remitan, lo mismo que devera hacerse con el Cura y demas gente sospechosa de Tepic y qualquiera otro punto porque en las circunstancias presentes no devemos contener procedimiento que de alguna manera pueda influir al pronto y buen exito de la empresa.

V. S. será recompensado de sus tareas y atendida con la devida consideracion su eficacia y Patriotico entusiasmo y en prueva de que este persuadido de el he tenido á bien librarle el Titulo de Brigadier de mi Exercito para que con mas facilidad contenga a los Comicionados de que se queja.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel General en Guadalaxara Diziembre 16 de 1810.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Brigadier Don José Maria Mercado.—Es copia del original.—Una rubrica.

NUMERO 132.

El Sr. Hidalgo al coronel D. Pedro López, ordenándole que todas las fuerzas que toquen por el territorio de San Blas, se pongan á las órdenes del Sr. Mercado

Reserbado y sin excusacion hasta mi llegada.

El no proceder con uniformidad en nuestro plan de operaciones ocacionaria desde luego los mayores daños y perjuicios inevitables, en cuia virtud hemos tenido á bien prevenir á todo Comisionado que se aserque á San Blas, y Comandancia del Señor Brigadiér Don José Maria Mércado, se sujete á sus precisas determinaciones, por

hayarse instruido en nuestras particulares ordenes; lo que practicará V. S. inviolablemente ó se suspenderá en un todo en la comicion grado y demas que se le ha comferido.—Dios guarde á V. S. muchos años Quartel General de Guadalaxara 16 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo.*—Señor Coronel Don Pedro Lopes.

NUMERO 133.

El Sr. Mercado explica al Sr. Hidalgo cuál ha sido su conducta, y le hace varias consultas.
(Minuta.)

Por el oficio que acabo de recibir de V. A. de 10 del corriente; veo que V. A. me culpa de no haber dado cuenta de mis operaciones desde que entre en esta Plasa, y me confundiria desde luego, no sabiendo á que atribuir el estravío de mis Partes, si no conociera tan á fondo la Malicia de mis perseguidores y la actividad con que maniobran á fin de no dexar llegar á manos de V. A. ningun Documento que pueda hacerle variar el concepto que de mi ha formado, mediante sus falsos informes; podria ahora mismo remitir copia de todos los Partes que he dirijido á V. A. informandole de los acaecimientos que los han demandado, y una informacion Firmada de los Escrivientes que los han puesto y de los sugetos que han visto salir las Postas; pero porque temo que esto tenga el mismo Paradero que los demas, y porque confieso que los últimos Remitidos por manos del Señor Brigadier Don Jose Antonio de la Torre no se han de haber extraviado, no lo hago con el fin de no detener al correo y dar oportunamente cuenta á V. A. de lo relativo á la orden que me dirije de mandar Cañones á Colima.

Luego que la he recivido mande al contramaestre del Arsenal, y al capitan de Artilleros: á fin de que se aprestase en el momento las Lanchas cañoneras para conducir los seis Cañones de á 24 que V. A. me ordena, los que en cumplimiento de su obligacion me representaron que era perder las Lanchas y á caso los Cañones, que ya tenia yo esperiencia de lo que havia sucedido con la que salió á alcanzar á los Emigrados, que eran mui malos Buques y que aunque la ida á Colima no era tan difícil, por que podrian ir costeando y hacerlo en tres ó cuatro dias la buelta no podrian hacer ni aun en quarenta, porque para librarse de los recios Nortes que corren en este tiempo devian necesariamente engolfarse. y que estos no son Buques que lo pueden hacer, que si se quedaban hallá, hacian falta para dar abordaxe á los Buques de Guayaquil Manila y otro que estamos esperando, que el Bergantin Bactanes y la Princesa, estarian proporcionados para esta Expedicion, sino necesitasen de carenarse por haber venido maltratados de sus viages, y que esta operacion no puede concluirse tan pronto, pero que en el caso de que buelban, es necesario que lleben Viveres para cinquenta dias, porque con respecto á los Nortes no podran volver del viage en menos tiempo se están carenando sin embargo con la mayor actividad para que si quando se acaben determina V. A. que vallan, lo verifiquen.

Ademas del cargamento que consta del certificado que incluia á V. A. en el Parte anterior, conduce la Princesa alguno otro mas constante en la copia de registro que remito á V. A. y me presentó el contador el dia siguiente de haber salido el primer Posta, no habiendolo hecho antes porque lo havia dexado á bordo y yo no le permitia que volviere á sacarlo.

Espero con ancia la resolucion de V. A. sobre lo que debo hacer, ya con los Europeos que

estaban aqui, ya con los que vinieron en el Bactanes, ya con los de la Princesa. Sobre todos he consultado á V. A. y participado lo que he hecho, pero sobre nada he tenido resolucion, y lo que es mas de admirar que ni aun los Postas que han sido soldados mios han buelto, yo no se si los matan, los Quechan ó que les hacen, uno de ellos fue un Torres que vino de alla, avisando que previniecen auxilios para conducir los Cañones, y si no ha entregado la correspondencia puede hacerle aprieto á fin de que confiese que le hizo á un Pliego de tres dedos de grueso que le entregue en sus manos, vien que este podia no haber llegado quando V. A. me escrivió.

Dios guarde á V. A. muchos años. Plaza de San Blas y Quartel Principal de las Armas Americanas del Poniente y Diciembre 16 de 1810.—*José Maria Mercado.*

NUMERO 134.

El Sr. Mercado á su padre D. José, le dé instrucciones de lo que se debe hacer con los capitulados, y de otros negocios públicos. (Original.)

Sr. D. José Mercado.—Mi muy estimado Sr. padre é recibido la de V. fecha 17 del corriente en la que me dice lo Rebuelto que esta ese Pueblo por los Corrillos de los Gachupines, y creo que á la misma hora estaba yo escribiendo á V. el que deviendo marchar dentro de dos dias para reunirnos al Generalisimo me parecia conveniente que entonces nos los llevaramos á causa de la nesecidad en que estan de presentarse á S. A. y aun hora me parese que si la cosa da treguas lo dejemos hasta ese Tiempo, pero si ista y amenasa demasiado puede tomarse el adbitrio que V. dise pero como el medio sea biolento y no comforme á la Capitulacion es nesesario que primero se proceda á recibir por Vstedes mismos una Informacion Juridica de que ellos han quebrantado el Tratado, y por consiguiente se han hecho indignos de la gracia que en el se les concedia á cuyo fin llamará V. en presencia del Padre Secretario á los Testigos que los haigan hoido hablar contra nosotros y examinandolos bajo la religion del juramento se pondrá su declaracion por diligencia autorisandole entre ambos, con lo que resultare, y con el adjunto oficio se podran ir desarmando y prendiendo pero siempre me parese muy arriesgado por que ellos pueden esasperarse y teniendo de su parte al Subdelegado y al Cura y algunos otros de sus partidarios hacer entonces lo que acaso no havran pensado por que ya ve V. desde que tiempo nos estan asesuseando.

Estraño que la Compañia fixa de Tepic no se haya ido procediendo contra lo espresamente mandado por el Generalicimo de que quanto antes se asercara á Guadalaxara y no entiendo por que no puede salir sin que se pague ese dinero pues ademas de que hay mucho que aberiguar sobre el devito aun en caso de que se deva no lo han de dever ellos ni aunque lo devieran podria el acredor detenerlos á ellos como prendas y el Sastre la Labandera y toda la demas Farangula con que abultan la cuenta podran esperarse hasta que se califique y aberigue la deuda, sin embargo no me pesa por que nos los llebaremos juntos y mientras se pueden tranquilisar con modo yamando á los disgustados diciendoles que se les pagara que no hacen bien en handar ablando y enfin con prudencia serenarlos y si se quieren ir que se ballan.

E mandado Genero para los uniformes y é dicho á V. lo que se dove hacer en eso haora mando tres quarterones de balleta á los indios que estan hay y los que sobraren me los guarden echos para los que recojiere en el camino, tanbien mande un corte de seis varas Pana blanca para V. y quatro asúl para el P. D. Rafael es lo unico que se á hallado no se á podido encontrar Paño y aunque tengo casimir encarnado para bueltas no lo mando hasta quando encuentre Paño, el amigo Nabarrete á salido mal profeta en tôdo lo que les dixo nada se encontró de sus relaciones no á sido nunca Piloto y solo si dispensero, con su Tono Marcial me á pedido ó llebado dos pares medias inglesas un Pañuelo y quatro varas Pana blanca que no la é querido dar á seis pesos el importe de todo esto creo que lo ira á satisfacer halla, yo no se lo é cobrado con respecto á sus recomendaciones, tambien se á presentado aqui un Fraile en traje de comprar puercos ó digo sebo, se me á echo algo sospechoso y pienso darle quanto antes su patente, me á dicho que V. habia ajustado un poco de sebo acaso pensando que benia mucho pero no biene si no es que se encargó para las necesidades del Apostadero y de los Buques, y segun veo estas creo que apenas bastara, y aunque se á embargado alguno otro este esta en los mismos terminos que la Arina de Barelc y los demas depecitos.

Ya encargué que binieran tres compañias de las que hay hay para que se quedaran aqui pero si esas ya estan bestidas ó bistiendose que bengan las de Jalisco y las de Santa Maria del Oro prometiendoles que aqui las bestiran y esto á la mayor brebedad pues yo salgo dentro de dos dias con los que estan aqui y ya deven haver llegado los otros.

Saludeme V. al Padre y deseo la mejor salud, y que mande á su humilde hijo Q. S. M. B.—*Jose Maria.*—Quartel de tropas Americanas en San Blas Diciembre 18 de 1810.

NUMERO 135.

El Sr. Mercado da órdenes á su padre de lo que debe ejecutar, afeándole su conducta. (Original.)

Todo el gusto que me á causado la vengansa que Dios me á consedido de mis Enemigos me lo á asivarado el que V. me busque otros nuebos y mas capases de dar una pesadumbre solo por querer hacer lo contrario de lo que yo digo que se haga el pasaje de Guerrero nos puede traer muy malas resultas para que los dos puntos en que V. se le opuso, y por que causó la muina son los que mas encarga el Generalicimo lo que puede hacer mas daño á nuestra empresa y lo contrario de lo que yo le habia encargado á V.

Que dira el Generalicimo si sabe que V. se pone á maltratar á su embiado por que no queria bolber las espadas á los Gachupines. al mismo tiempo que me manda prenderlos con la mayor execucion y por que queria llebarse los fusiles que el pide con tanta prisa y que devian estar halla muchos dias á dirá que asi es todo lo que contra mi se á informado le pesará haberme dado credito y todas estas resultas me serian menos sencibles si no las hubiera previsto y si no se lo huviera adbertido á V. tengo en mi poder la contestacion de V. á la que le escribo diciendole que no se meta con Guerrero que estoy ya informado de los procedimientos de que V. me informa y de otros mayores que no me falta fuerza ni habilidad para reprenderlo y que sin embargo de eso ya á bisto V. como lo é tratado obsequiandolo dandole hasta de mis propios cubiertos y caballos por combenir haci aun em-

biado del Generalicimo y V. sin embargo de estar adbertido de todo esto me ba á buscar un Ruido hasiendo lo contrario, todo se desgraciara y todo se lo llebara la trampa siempre que no se haga lo que digo pues mis resoluciones son el resultado de una profunda reflecxion y por eso á Dios Gracias todas me han salido bien. Combiene que V. lejos de sostenerse contra las dos pretenciones de Guerrero que son las mismas del Generalisimo las fomente hasiendo salir á la Beterana como esta mandado dias ha, y que se proseda á la prision de todos los Gachupines con la mayor prontitud y sigilo en virtud del oficio que va adjunto y que ademas de eso procure V. acariciarlo y contentarlo á fin de que el no baya á lebantar una calumnia con alguna mas berosimilitud que las anteriores y sirbiendo de confirmacion haga que se les de credito á unas y otras si acaso se á ido participarle por un oficio que no llebe cuidado que los europeos no solo queden sin espada si no presos y que se le ira á alcansar con los fusiles ó con la compañia si acaso no se á ido.

Dios Guarde á V. mucho años. Plaza de San Blas Quartel de Tropas Americanas Diciembre 19 de 1810.—*Jose Maria Mercado.*—Señor Don Jose Mercado Teniente de Brigada y Comandante de Tepic.

NUMERO 136.

El Sr. Mercado ordena á su padre proceda á la prision de los europeos. (Original.)

Acabo de resibir una orden del Generalisimo en que con respecto á no haver cumplido los europeos que salieron de esta Plasa la capitulacion ni la Palabra de honor que prestaron de presentarse al Generalisimo y no obrar ni ablar jamas contra nuestra causa, y de haver obrado pocitivamente contra ella escribiendole á un Imaginado Callejas cuyas cartas estan ya interceptadas, y rebolbiendo los Pueblos por donde pasan con falsedades é imposturas á determinado que todos se le remitan bajo la custodia correspondiente por lo que luego vista esta procedera V. á su aprencion acantonandolos con seguridad para reunirlos con mi Exercito quando pase.

Dios guarde á V. muchos años. Plasa de San Blas Quartel de tropas Americanas. Diciembre 19 de 1810.—*José Maria Mercado.*—Señor Brigadier y Comandante de Tepic, D. José Mercado.

NUMERO 137.

El Sr. Mercado da varias órdenes á su padre, y extraña la manera de conducirse. (Original.)

He recivido el oficio de V. en que me participa la declaracion que ha dado Soriano sobre las Compañias de Llanos y la rebolucion de los Pueblos del Nayar, y siendo semejante, y aun acaso menos autorisado que la que á Vmds. mismos dio un Religioso pocos dias ha, y la que salio falsa ausolutamente la verdad me parece devamos sospechar lo mismo de esta, y mas quando aller he recivido un oficio de mi comisionado el que esta en la Bayona en que me dice que ha recivido un Enbajador de Durango por medio del qual se ofrece la Ciudad y los Pueblos sircunvecinos á mi dispocicion sin embargo no es malo estar prevenidos, como supongo que lo estaria Vmd. teniendo listas las Armas de su mando, y las compañias que yo havia dicho se hiciesen venir de los Pueblos inmediatos, por lo que estraño tanto ruido csio resultado no es otro que el que se juntase la misma gente que yo havia mandado juntar, y que por lo mismo apruebo el que se junte; estraño asi mismo que siendo V. el Teniente de mi Brigada nombrado antisipadamente á todos los oficiales que asistieron á esa junta se firme V. á lo ultimo, y llame Comandante de Armas de Tepic á otro que á Vmd. pues ademas de que no se me ha dado abiso de que S. A. haya nombrado persona que reasumiera el mando de ese Pueblo y despojara á Vmd. estoi bien seguro que no lo ha hecho por un oficio que acabo de recivir aller y cuio tanto ba reservado á V. y al Padre sin que ninguno otro lo lea.

Si se ha nombrado á Don Rafael de Hijar Coronel y Comandante de las Compañias que havia en el Sur quiere decir que el puede lebantar y reunir su regimiento y ponerlo á mi disposicion pero no adbocarse del mando de las Armas todas de Tepic, y mas quando están encargadas á un Teniente de Brigada como V.

Es tambien vien estraño que se hable de Tesorero y Tesoreria para depocitar unos caudales que estan en mi poder, y de que á nadie toca disponer si no es á S. A. Yo tendre buen cuidado de proveer de sucistencia á las Tropas que estuvieren á mi mando; En suma lo que se deve hacer es que V. mande reunir todas las compañias que huviere serca de las de la Brigada que hemos lebantado que el Coronel D. Rafael de Hijar haga reunir tambien su regimiento. Que el Coronel D. Antonio Lopes tambien reunirá el sullo si lo tiene y que V. cuide de prober para la sussistencia de todas estas Tropas realisando los Efectos embargados del modo que le pareciere combeniente mientras yo y los Efectos que de aqui llebare llegamos á ese Pueblo para donde tenia determinado de ante mano mi marcha para el dia de mañana.

Los cañones que ban para Guadalaxara de ningun modo deven ni han devido bolberse por que S. A. los pide con urgencia y llebaria mui á mal su detencion y mas quando en las primeras noticias falsas que huvo sobre el mismo asunto se le escribio que se detenian los primeros cañones dirá que se obra con ligereza y mas quando hoy han salido catorce piesas qué lleva el capitan Maldonado, y seis grandes con que yo saldré mañana.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel Principal de San Blas 22 de Diciembre de 1810.—*Jose Maria Mercado.*—Señor Teniente de Brigada D. José Mercado.

NUMERO 138.

Comunicacion del Sr. Mercado al Sr. Hidalgo, sobre remision de artillería y demas pertrechos de guerra. (Copia coetánea.)

Ha llegado á esta Plaza el Capitan Don Rafael Maldonado con la comicion que V. A. se sirbio conferirle para que condujera la Artilleria que jusgase util para los fines que V. A. le comunicó; y en cumplimiento de sus superiores ordenes he puesto á su dispocicion toda la que hay, y de ella ha escogido Nueve Pedreros y tres Cañones medianos, assi mismo dies y media cargas de Balas de todos calibres, y un Tro de Mechas para peltrechar los cañones que estan alla, cree tambien oportuno el que se conduscan á esa capital seis Culebrinas que yo tenia apartadas para llebar en el Exercito de mi mando pero no jusgó combeniente detenerse á llebarlas por que siendo del calibre de á 6 demandan mas dilacion para abiarlas, y mas gente para conducirlas y estando ya yo para salir combenimos fueran conmigo en mi Exercito por lo demas hai mucha Artilleria pero de un calibre que la hace incapas de conducirse despues de haver agotado los que han llebado todos los auxilios necesarios del camino.

Hemos conferenciado el Señor Capitan y yo sobre la conduccion de los Cañones de á 24 que V. A. decea y reflexionando segun las luces que le proporciona su maduro juicio su esperiencia Militar y el singular conocimiento que tiene de toda esta costa y de los diversos caminos que de ella van á esa capital ha acordado informar á V. A. que por qualquier parte que sea es moralmente impocible como lo hará vervalmente quando se ponga á su vista quando se halle en su precencia.

Con respecto á no necesitar ya de todo el dinero que traia me ha dejado dos mil y quinientos pesos en atencion á la escasés que ha observado que hai en esta Tesoreria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Plasa de San Blas y Quartel Principal Diciembre 22 de 1810.—*José Maria Mercado.* *

* Esta minuta ó borrador no tiene direccion, pero por su contenido, se conoce fué para el Sr. Hidalgo.

NUMERO 139.

Acta de la Junta de guerra formada en Tepic á consecuencia de la prision de D. Juan N. López por D. Antonio Llanos, y marcha de este sobre la plaza. (Copia autorizada.)

El Coronel Don Rafael de Hijar Comandante de la primera division del Sur y sus Armas precidiendo la Junta de Militares hecha en este dia para disponer un Plan de defensa de este Pueblo en virtud de las noticias que se recivieron anoche del Comisionado Don Juan Nepomuceno Lopez quien quedando preso con los Enemigos en la mision de Jesus Maria de la costa del Nayarit las mando con un embiado suyo que se fugo de la misma pricion siendo del tenor siguiente.—Que el Europeo Don Antonio Llanos junto con un clerigo que le acompaña Comandava tres compañias, de soldados fronterisos de la tierra dentro y havia sublevado diez y siete Pueblos de la misma costa que con este grueso de gente se benian á acantonar al paso de las Golondrinas para emprehender la reconquista de este Pueblo y los demas sujetos y con acuerdo del Señor Coronel Don Jose Antonio Lopez el Teniente Coronel Don Jose Maria Guerrero el Teniente Coronel Don Matias de los Rios el Teniente de Brigada Don José Mercado el Bachiller Don Rafael Perez Secretario se resolvieron los capitulos siguientes:

1. Que se mande inmediatamente posta á Don Jose Antonio Perez para que se debuelvan á esta plaza los cañones y tropa que los conducia á Guadalaxara.

2. Mandèse otro al Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado á la Villa de San Blas para que remita grueso de reales ó efectos de donde sacarlos para espensar las tropas y que tome las providencias para resguardo de aquel Puerto.

3. Asegurense los Europeos segun lo mandado por S. A. en el Quartel Principal de este Pueblo con recivo de sus personas del oficial de Guardia con orden estrecha de que no se les permita comunicasion alguna verval ni epistolar y registrese por este la comida y ropa que se les introduzca. Los sujetos que por su enfermedad no puedan ser presos queden asegurados en sus casas con dos soldados que se alternaran por dia y noche y las Personas de los del Ministerio mantenganse en sus casas con el devido resguardo.

4. Los efectos y reales que se hallen en este Pueblo como los que se trajeren de San Blas ponganse en poder de Don Leonardo Garcia y Don Juan Antonio Andrade vecinos de este para que los realicen y mantengan y con una exacta cuenta los ministren quando se pidan por libramiento del Coronel Comandante de Armas á quien ocurriran los subalternos por los socorros que diariamente se hallan menester entendiendose esta providencia hasta nueva resolucion del Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado.

5. Todas las noches pasense á estos Tesoreros los reales producidos de Rentas de tabacos y Alcavalas y con su recivo cubranse los Administradores de estos Ramos.

6. Pongase en la Tesoreria guardia continua.

7. Todos los Capitanes asi de los antiguos milicianos como de las tropas nuevamente criadas presenten dentro de 10 horas al Comandante de Armas un estado puntual de su gente armamento y actual destino.

8. Circulese orden á los Pueblos Comarcanos para que la gente y Armas que se haya alistado pasen á reunirse á esta plaza.

9. Visto el numero de tropa reales y Armas defiendanse los puntos principales encargandolos á los Capitanes.

10. Socorrase la Tropa por medio de sus Xefes á quatro reales los de Caballeria y á dos los de Infanteria y otorguen recivo de la cantidad que percivan.

11. Procedase con todo rigor á castigar á los que se hallaren complices en la menor traision sean de la calidad estado condicion que fueren para cortar por este medio algun tumulto que intente hacerse.

12. Publiquese un Bando para que ninguno se atreva pena de la vida á fomentar coadyuvar ó favorecer ideas contrarias á las consevidas en este Plan y tengase por traidor al que no las abrasare con el zelo y actividad que exijen las circunstancias.

13. Encargase á los justicias y Comisionados de los Pueblos conduzcan á este quartel los Europeos que huviere aunque sean indultados y esten con fiadores y procedan á la aprehension de quantos se presentaren en su distrito vaxo qualesquiera título.

14. Que se mande orden á los Administradores de tabacos y Alcavalas de las Sercanias hagan sus enteros Semanarios en esta caxa de los productos con el Suficiente resguardo.

15. Dese orden por medio de Bando á los Dueños de mesones y todos los becinos para que den cuenta á las oraciones de la noche al oficial

de Guardia de los que huvieren entrado y salido en el dia con apercevimiento pecuniario.

16. Ponganse abanzadas y escoltas en las entradas del Pueblo de dia y noche y den cuenta al Quartel con los Sospechosos.

17. Dese inmediatamente cuenta con este plan acordado por medio de posta á S. A. con un exemplar autentico y remitase otro al Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado para su inteligencia. Quartel principal de Tepic 22 de Diziembre de 1810.—*Rafael de Hijar.—José Antonio Lopez.—José Maria Guerrero.—Matias de los Rios—José Mercado.*

Es Copia de su original sacada hoy dia de la fecha del Archivo de su referido: doy fé.—*Rafael Perez*, secretario.

NUMERO 140.

Declaracion de D. Francisco Fernandez de Andrade, explicando su conducta. (Original.)

Quartel principal de Tepic y Diziembre 22 de 1810.—En este dia á las doce de la noche por denuncio que tubo un Coronel de estos Exercitos se procedio á la aprehencion del Americano Don Francisco Fernandez de Andrade de los Precidios de tierra adentro á quien se le encontro una carta de su puño y letra en que abla mucho de los Exercitos Americanos del Señor Generalisimo Doctor Don Miguel Hidalgo y Costilla y de todos sus Subalternos; y preguntandole si tenia preparado algun correo respondio que si tenia visto y ajustado á Juan Pablo de Osuna Americano criollo de este Pueblo á quien le havia ofrecido cien pesos porque fuese con recado suyo á hablar con los Xefes de los Europeos que se hallavan á la zason asociados segun se ha savido aqui con los soldados de cuera de los Precidios de tierra adentro y para la substanciacion de esta causa el Capitan de Navio y Comandante encargado de este Quartel de Tepic mandava y mande se haga comparecer ante si al susodicho Americano Don Francisco Fernandez de Andrade y reciviendosele juramento declare vaxo este mismo sobre los puntos arriva espresados y todo lo mas que supiere y le fuere preguntado y igualmente diga si de acuerdo con los Gachupines se tramava ó determinava algun ataque ó cautela contra los Exercitos Americanos diga en que terminos y quienes fueron los complices: Por este acto asi lo mando y firme con dos testigos de asistencia en este mismo dia mes y año de que doy fé.—*Jose Mercado.—Rafael Perez*, secretario.

En 27 del mismo mes el citado Capitan de Navio encargado para la substanciacion de esta causa hizo comparecer ante si en este Quartel de Tepic al Reo Americano Don Francisco Fernandez de Andrade y en su persona que doy fé conozco le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz expreso decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado añadiendo ser nativo de la Cieneguilla y recidente en el Real de Aygame su calidad Español de edad de treinta y un años.

Preguntado. Si hera sierto tenia preparado un correo con intencion de mandarlo á esas tropas de tierra adentro que se decian estavan inmediatas á este Pueblo respondio que si para cuyo efecto estava ajustado con Pablo de Osuna criollo de este Pueblo á quien le prometió que si haviendo hablado con los exercitos contrarios bolvia y lo sacava de este Pueblo le dava cien pesos y.

Preguntado. A quien se dirijia la carta que se le encontro y quien la havia escrito dixo: Que la carta era escrita de su propio puño y bertida por el mismo sin que hubiese concurrido otra Persona á consejarle para el efecto y que esta

pensava dirigirla á su Padre que se halla en el mismo Real del Aigame llamado Don Pedro Fernandez Andrade Cortes y Toraño de los Reynos de Castilla, y Preguntado. Que recados tenia prevenidos para el correo que despachava á hablar con los Exercitos contrarios dixo: Que le havia encargado diera aviso á los Exercitos contrarios como se hallavan los de la America y que en caso de ser prisionero les dixera lo mandava el que declara, y que despues bolviera á sacarlo.

Preguntado. Que motivos le estimularon á solicitar incorporarse en aquellos Exercitos quando havia sido tambien recibido en los de la America y tratado con la mayor politica y atencion asi del Comandante Brigadier Don Jose Maria Mercado como de sus Subalternos sin tocarle ni un maravedi del Oro plata y demas intereses que declaro ser suyos de los que á la zason se hallava en pasifica posecion de todos y tan protejido de la Nacion que se le havian ministrado por el precente Juez setecientos y mas pesos en efectos de los embargados á Europeos para que los realisara y entregara su importe á este Quartel para ayuda de gastos.—Respondo. Que lo que le havia estimulado para querer salir de estos Exercitos á incorporarse con aquellos fueron el amor paternal que en virtud de no haverse resuelto á embiar la Carta determino despues el advitrio de pasarse á las tropas contrarias para de alli pasarse á su tierra para cuyo fin no llevava el mozo que despachava carta ninguna y solo si el recaudo de lo que arriva espresó; Añadiendo que hera cierto todo el tratamiento bueno que se le hacia cargo de lo que estava muy agradecido pero que en virtud de las expreciones injuriosas que havia hoido contra este Govierno Americano en Personas Empleadas en honorificos destinos y juntamente las razones que en muchos de los Europeos como apasionados havia hoido hasta llegar á decirle al que declara que el Serenisimo Señor havia sido Escomulgado y que havia sido llamado al Santo tribunal de la Inquicision por doce capitulos que negava á la Religion y que todos los que se metian vaxo sus banderas incurrian en la misma movido del temor del santo zelo, el amor de sus Padres y el temor de las noticias que comunicavan los Europeos de que benian sus tropas con quatro morteros bolviendo ceniza los lugares procuro con el temor que le infundian salir de este Pueblo y hirse á su tierra por no llegarse aver en algun lance de estos y que se hallava confuso pues antes de que huviera tenido ninguna de estas noticias admitio de liso en llano y consintió el entrar vaxo la Vandera de este nuevo govierno como lo hace ver la inmediata providencia que comunico á mi el encargado de esta causa y para el efecto pidio un pase para Guadalaxara y una carta de recomendacion que el teniente coronel le franqueo en aquel tiempo Don Matias de los Rios con intencion de presentarse á S. A. S. á que dispusiese de su Persona pero que con las voces que despues oyo en los Europeos y las expreciones de los Señores oficiales mudo de sistema.

Preguntado. Al declaranto quienes fueron los oficiales como se llaman y quales fueron las expreciones que produjeron junto con los demas Europeos y Respondiendo á esto dixo: Que Don Matias de los Rios Teniente Coronel por el Serenisimo Señor despues de haverlo entregado la carta en que recomendava al que declara para con S. A. S. le comunico y dixo que fuera seguramente creido que benia de Coronel porque si en Guadalaxara se juntavan todas las carretas y coches no cavian en ellas los Galones y charreteras que se havian dado y que los Conquistadores de San Blas no heran nada si no unos hombres intrusos que de autoridad propia se havian lebantado el Señor Brigadier y su Padre Don Jose Mercado con toda la indiada de Hahualulco y seguido la conquista que han hecho cuio procedimiento los tenia on muy mala opinion para con S. S. Dr. Don Miguel de Hidalgo por lo que ni aun titulo suyo traiba y le aconsejo al que declara que si acaso le davan alguna comision para la conquista la tomara y fuera en donde havian Gachupines y si estos tenian quince mil ó veinte mil pesos se hechase quatro mil pesos en la bolsa y los pusiese en nota para dar cuenta con lo que quedava que con motivo á que ninguno tenia sueldo todos hacian lo mismo y que sus intenciones del citado Teniente Coronel Don Matias de los Rios hera ver donde encontrava un Gachupin quitarle cinco ó seis mil pesos y fun-

jirse de enfermo y no seguir adelante con ninguna comision, y que quien puede á creditar esta verdad es Don Juan Bautista Iñigo por haverse pronunciado delante de él, como otras varias que produciria por tener mas intimidad con dicho Iñigo que con el que declara.

Preguntado. Quienes fueron los otros oficiales dijo: Que Don Jose Maria Guerrero Teniente Coronel de los mismos Exercitos havia proferido en presiencia del que declara contra el Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado y su Padre Don Jose Mercado las mismas expreciones de injuria que el expresado Rios añadiendo que no durarian nada en sus Conquistas porque ya los hiva aquitar el Serenisimo Señor por sus malas disposiciones y falta de govierno profiriendo á este mismo tiempo que eran unos grandisimos carrisos y que solo el dicho Guerrero venia autorizado para Governar y hacer lo que su gana le dicra y que no tenia embarazo para decirlo en su misma precencia á los mismos Señores Mercados cuyas expreciones de los dos oficiales y la oposicion que le hacian al Señor Brigadier me persuadieron junto con las razones de los Europeos á dudar de la justa causa y que sin duda seria como el Coronel Guerrero y Rios han dicho que no llevavan otro fin que el que robar, y que mucho de esto consta al supradicho Iñigo ya citado y.

Preguntado. Quienes heran los demas Europeos como se llamaban y que otras expreciones bociferaron estos.—Responde. Que Don Juan Porres le dijo hera un ereje el Serenisimo Señor y que estava llamado al tribunal de Inquisision para juzgarlo por tal, y que le informó de todas las noticias de las Batallas de arriva y de la conquista de todo esto, con varias expreciones contra el nuevo govierno que no tiene presente.

Preguntado. Quienes fueron los mas sujetos que ofendian con expresiones la causa Santa que se sigue.—Responde. Que á Don José Monasterio le hoyo decir que de el Generalisimo hasta el ultimo Subalterno heran unos picaros, Herejes, ladrones, y que tenian las mas infames propiedades del mundo lo que repetian en varias tertulias y declara que los concurrentes en dichas tertulias heran Porres, Monasterio, Mestas Don Ramon Moran Don Pedro Villar y otros varios que no conoce que formavan tertulias en varias partes dirijiendose solo amenos preciar y infamar la justa causa que se defiende por los Exercitos Americanos. Y que quanto á declarado es la verdad en cargo del juramento que hiso la que leida que le fué esta su declaracion se afirmo en ella firmandola con migo y los de mi asistencia de que doy fé.—*Jose Mercado.*—*Francisco Fernandes Andrade.*—*Rafael Perez*, secretario.—Otro sí: que del caudal que se le ha embargado solo le corresponde al declarante una corta parte, y la restante á Don Ramon Murua Europeo y cosa de quatrocientos para Don Jose Mestas, y tres piesas de Indiana Inglesa y por ser asi verdad lo firmo.—*Andrade.*

NUMERO 141.

Parte de la derrota de las fuerzas insurgentes en el Rosario. (Copia coetánea.)

Acaba de llegar á este Pueblo el subdelegado de Acaponeta quien puntualiza la noticia de la derrota hecha en el Rosario de la mayor parte del Exercito pues asegura que de los quatro mil hombres que entraron no escaparon Docientos, murieron Hermosillo Lopes, y los principales y que les tomaron los quatro cañones Los engañaron los hicieron entrar en el lugar de paz, y por

tronera los sacrificaron V. S. como Gefe tome las providencias que contemple oportunas, en el supuesto que la gente de Acaponeta, y Rancho de su jurisdiccion han huido y esta todo despoblado. Pece V. S. esta noticia con este mismo oficio á S. A. á quien no la doi por no demorar el correo. Dios guarde á V. S. muchos años Santiago Diciembre 23 de 1810.—*Jose Davalos.*

NUMERO 142.

El Sr. Mercado da varias órdenes al comandante de Tepic. (Autógrafo.)

En la misma ora que recivi la de Vd. mande que se mandase la mitad de la metralla que se esta cortando por que de la que abia nada an dejado los que an llevado cañones mando tambien una pieza de lona para cartuchos y del fierro que ubiere ay que corten quanta Metraya puedan yo me he detenido porque este puerto esta mas cerca de esa gente que ese Pero sin embargo si se dirigieren á esse yre los aniquilaremos no ay que temer.—Dios Guarde á Vd. muchos años San Blas Diciembre 23 de 1810.—*José Maria Mercado.*—Señor Teniente de Brigada Don José Mercado.

Don Rafael Maldonado salio desde ayer con 15 piezas de Artilleria.

Quando Don Juan Jose Zea mande á avisar que lla va serca con los gachupines que lleva haga Vd. que salga la tropa á recibirlos é impedir un mobimiento popular y que luego que lleguen no hablen con nadie.—Una rubrica.

NUMERO 143.

El Sr. Mercado manda se reunan las fuerzas de varias poblaciones. (Minuta.)

Señores Gefes y Comicionados Militares Subdelegados Alcaldes Tenientes y demas personas que á nombre de la Nacion y de su Alteza Serenisima exersan alguna jurisdiccion y esten comprehendidas en el Derrotero del margen.

La Perfidia y Malignidad de nuestros traidores Enemigos los Europeos, Violando el juramento mas sagrado que havian prestado en esta Plaza de no favorecer jamas partido alguno, contra nuestras Armas han procurado seducir por los medios mas viles alguna gente de las Provincias internas exitando con ellos una traicion contra nosotros conviene contenerlos y destruirlos á cuyo fin alistarán y armarán Vs. á la mayor brebedad toda la Gente que sea posible de su jurisdiccion y me la remitirán á marchas dobles al Puerto de San Blas para salir de alli contra los traidores y sus confederados tomando para los socorros de esta gente y sus Armas el dinero nesesario de los Estancos y bienes embar-

gados de los Europeos, y pasando esta circular luego que la lean y copien en su libro de Govierno al Pueblo mas inmediato de su Derrotero por medio de Vn. Posta que corra á la mayor diligencia y á quien se gratificará liberalmente.

En el concepto que los que desempeñaren con la actividad que corresponde este importante servicio de la Nacion contraeran el mas relevante merito que haro presente á S. A. para que lo premie con la generosidad que acostumbra.

Dios guarde á Vms. muchos años. Plaza de San Blas Quartel Principal de las Armas Americanas del Poniente 24 de Diziembre de 1810. —*Jose Maria Mercado.*

NUMERO 144.

El Sr. Mercado al Sr. Hidalgo, que se confirma la derrota en el Rosario de los independientes, y le manifiesta su modo de pensar para la organizacion de las fuerzas. (Minuta.)

Serenicimo Señor. Por el adjunto parte que acabo de recivir verá V. A. que se confirma la derota de nuestra espedicion dirigida á Provincias Internas y verá tambien V. A. que el origen de esta desgracia es el mismo que insinué en el parte de aller, y que lo sera de otras mayores siendo subsibo los Dependientes no ban sujetos á la orden y organisacion militar de todo el Exercito y á la expresa boluntad de V. A. que asi lo quiere lo decea, y lo ha dicho. Con esta sola dependencia la fuerza se hace una y poderosa, las operaciones de todas partes, se dictan sobre un plan, y con las relaciones que las unas dicen á las otras en concideracion á todas las circunstancias que por diversos puntos ocurren y de las que depende la felicidad y el acierto de toda la empresa de lo contrario se empiesan á desgraciar las operaciones, se perderá el momento precioso, y nuestros esfuersos solo habran bastado aser mas infelis que lo hera antes nuestra cituacion. Yo estoi tomando las mas activas providencias para marchar á la posible vrebedad á Rasar con el Exercito de mi mando el Rosario y perseguir á nuestros traidores Enemigos hasta el cavo del Mundo, Si V. A. lo tubiere á bien sin embargo que no puedo ser en este momento porque como ya dije á V. A. el Exercito que yo ya habia juntado hera de los Pueblos del camino aqui se me enfermaban, y no tenia en que emplearlo por haverseme dicho que S. A. mandava que no siguiera para adelante solo me podia serbir para cuando me bolbiese á reunir con V. A. y en este consepto fui despachando las compañias á sus lugares para que cosecharan sus sembraduras y á mi buelta se me reuniesen con mas gusto. No teniendo entonces la mira á las Provincias Internas porque todo estaba tranquilo, y porque creia, y de hecho huviera sido si se huviera determinado en tiempo que mui poca gente bastaria para conquistarlas todas.

V. A. perdoneme si en el exeso de mi entusiasmo, y el sentimiento por la desgracia de mis soldados y compañeros sacrificados por falta de dispocicion en el que los mandava hubiere bertido alguna propocision arrogante ó menos respetuosa á la atenta subordinacion con que miro á la Serenisima Persona de V. A. pues protesto desde luego que es fuera de mi intencion, y que soi, y seré siempre uno de los mas activos servidores de V. A. pero el mas humilde y obediente de sus subditos.

Dios &. San Blas Diziembre 24 de 1810.— *Jose Maria Mercado.*—Serenisimo Señor Dr. Don Miguel Hidalgo, y Costilla Generalisimo de toda la America.

NUMERO 145.

Parte de López á Mercado, de la toma del Rosario. (Cópia coetánea.)

He tenido el Honor de rendir el Real del Rosario en compañía del Señor Don José Maria Gonzales de Hermosillo haviendo durado el fuego tres horas sin intermision y sigo en la conquista hasta concluir y acavar con los Gachupines huvo muertos 29 hombres de ambas partes y varios heridos no haviendo quedado de los nuestros mas de 6 difuntos en el combate y los restantes fueron de los contrarios, tomamos quatro cañones de á 4, y haviendose visto sin fuersas el Coronel de los Exercitos de Sonora se profugo: yo sali con un balazo en el sombrero sin mas lacra que el golpe de la bala al pasar por la mediania de la caveza quedando la copa del sombrero pasada de parte á parte.—Don Paulino se ha portado con el mayor honor rompiendo el combate con la Infanteria el mato á su mano al Administrador de Alcavalas Don Diego Perez y otros varios hechos eroicos que se han encontrado de valor en él.—Tengo el honor de ser servidor de V. S. Quartel General de las tropas Americanas del Rosario Diziembre 24 de 1810.— *Jose Lopez.*—Señor Comandante General Don Jose Maria Mercado.

NUMERO 146.

Juan Luis de Aguiar manifiesta ser falsa la noticia de la pérdida en el Rosario, participando haber sido tomado. (Original.)

Há resultado siniestro el informe que dieron los infames Soldados desertores que de nuestro Exercito pasaron al Rosario quienes al estrepido del fuego que estos, y aquellos dieron echaron pie atras suponiendo segun manifestaba lo vibo del fuego que nuestro Exercito havia sido enteramente derrotado segun las mejores ventajaron aquellos. Pero bendita sea Nuestra Madre Santa de Guadalupe que caminando áquellos con toda traicion los nuestros vencieron solo con perdida de muy pocos Indios, haviendo durado el Ataque como tres horas; De aquella parte perecieron muchas mas, y entre ellos Don Diego Perez.

De oficio hasta hoy que son las 12 de la mañana nada se me ha comunicado. Pero estas noticias que á V. paso son efectibas tomadas en una misma hora del arriero Miguel Ruiz cuio pase lo acredita, y la adjunta esquela que trajo el Soldado Anastacio Garcia que salió del Rosario anoche como alas nuebe, cuia noticia combiene con las que me ha dado el expresado arriero á mas de otros papeles que he visto del Rosario: Y como en esto ya no hay duda que pulsar, he tenido por combiniente comunicarlo a V. a fin de que tome la providencia de que se suspendan todos los mobimientos que hayan ocacionado aque-

llas funestas noticias de que fuimos persuadidos; para que cecen los gastos, y incomodidades que ocacionen la reunion de Tropas por la Peninzula.

Dios guarde a V. M. muchos años Acaponeta 24 de Diciembre de 1810.—El Subdelegado Encargado de este Pueblo.—*Juan Luis de Aguiar.*

NUMERO 147.

Rafael Hijar, remite al Sr. Mercado su nombramiento y explica por qué se retira de Tepic. (Original.)

El oficio contextacion de V. S. que con fecha 22 del corriente me dirigio á Tepic me pone en la necesidad de acompañarles las adjuntas copias de los Títulos que S. A. tubo abien expedirme; por ellos depondrá V. S. la eztrañesa que le causo verme precidir la junta de oficiales de Tepic, y nombrarme *Comandante del regimiento y Armas de la primera division de la costa del Sur* pues estas son literalmente las expreciones de que el Señor Generalisimo usa en el nombramiento que se sirve darme: y como quiza que estas Patentes provicionales fuesen leidas, y Publicadas (segun estilo de ordenanza) delante de la oficialidad, comisionados, y Tropa quando se me dio á conocer, y ninguno reclamara hallarse en legitima Posesion de esta Plaza, la tome yo con toda aquella buena fée caracteristica de un fiel y desinteresado Basallo.

Supuesta la legitimidad de mi empleo tubo á bien acordar en Junta los trazos, y lineas que deverian tirarse para la defenza de un Pueblo, que concidero como punto interesante, no tanto porque en materia de Armas necesitaba de ayudar mi autoridad con aquellos vocales, sino por guardar la debida armonia tan apetecida en nuestra empresa, y tan recomendada por el Señor Generalisimo y por tocar otros puntos en que me era indispensable su concurso.

Si la relacion de Soriano fué ó no desautorizada ya lo manifiestan otras posteriores no menos temibles, y que segun mis ezcazas luces necesitaban mas atencion que la que se les dio.

Yo sin embargo de que pudiera en virtud de lo expuesto haber insistido en la competencia del comando de Armas, en ovio de disputas tan agenas de la empresa de mi modo de pensar, como odiosas á los Pueblos, y ala misma Tropa hube de tomar el partido prudente de ceder al Señor Teniente de Brigada Don Jose Mercado, quien me dice V. S. tiene la propiedad del empleo con aprobacion de S. A. y substituir la ezcaza autoridad á que se me estrechó en el Señor Coronel Don José Antonio Lopez retirandome de Tepic con sacrificio de mi honor hasta que el Señor Generalisimo disponga lo que convenga sobre el particular, pero si estraño que siendo aquel caballero propietario de esta Plaza asistiera á mi posesion, y en oficio que me pasó el 23 del corriente se firme con el apelativo de *encargado de la Comandancia de este Quartel*, pero ya conosco que seria un mero equivoco en lugar de Comandante del regimiento y armas de la 1ª division de la costa del Sur.

La adjunta carta del Señor Generalisimo no la habia remitido á V. S. por tener la satisfaccion de entregarla en mano propia, y acordar otros puntos relativos á mi comision, pero ahora lo hago juzgandolo oportuno.

Dios guarde a V. S. muchos años Compostela Diciembre 25 de 1810.—*Rafael Hijar.*—Señor Brigadier y Comandante Don Jose Maria Mercado.

NUMERO 148.

José Antonio Garcia pide una noticia de los arrendatarios de tierras de comunidades. (Original.)

Con fecha 24 del corriente dixo al Señor Secretario Don Rafael Peres lo siguiente:

"Hallandome con orden del Señor Generalisimo, y hoy repetida por el Señor Presidente á efecto de que recoja y remita los dineros que se deban de las rentas de Tierras de Comunidades de este Pueblo, y el de Xalisco; y no haviendo podido conseguir con mi antecesor se concluia la Lista de dichas ventas, espero que sin dilacion ninguna haga Vsted se me facilite la referida Lista, ó contextacion de este para dar cuenta y cubrirme."

Y como quiera, que no he tenido ninguna contextacion, ni menos se me haia dirijido la Lista que solicito para cumplir exactamente la Superior orden de S. A.; me veo en el estrecho de esplicar á V. S. se sirva disponer que el expresado mi antecesor Don Melchor de Aranton me entregue la indicada Lista, ó dictar V. S. la providencia que estime conveniente á fin de que yo quede libre de toda responsavilidad.

No he pasado á saludar á V. S. como lo deseo por no saver si prevalesé aquella orden con que se me pribó la entrada en ese Quartel, y en los demas.

Dios guarde á V. S. muchos años Tepic y Diciembre 26 de 1810.—*Jose Antonio Garcia.*—Señor Brigadier Capitan General de los Exercitos Americanos.

NUMERO 149.

Juan Paulino, capitan de Zacoalco, dapartede la toma del Rosario. (Original.)

Señor Bachiller Don José Maria Mercado Cura Jues Ecleciastico del Pueblo de Agualulco Comandante General de las Armas del Poniente.—Resevi muchas saludes y espreciones de V. S. con el imbiado de posta Andres Elógio el que nos ayo bictoriosos en este Real del Rosario que por medio de su divina magestad y nuestra amparadora Guadalupana que milagrosamente hemos escapado haver yo ganado y mi compañia por el costado del poniente y otras barias compañias sercaños de Acaponeta y los de un Pueblo nombrado Zayula que iban caci juntos a nosotros y al tiempo de la partida todos echaron pie atras asi, de Infanteria como de Caballeria todos se escondieron por los montes porque inmediatamente bieron el Exercito de los Gachupines briyar de Armas y un cañon por delante luego al punto dispararon asi fucileros como el dicho cañon y mi compañia diciendo en el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe y pecho a tierra con unos cuantos del Pueblo de Sayula que no yegaron á 10 y al tiempo que dispararon los cañones echa-

ron pie atras los contrarios de Cabayeria y entonces arrebatadamente nos acercamos con mi compañia con balor y apiedrasos los ysimos correr y agarramos el cañon y todos los fuciles que yban tirando como quien tira belas al suelo rregado de lansas y llo me fui sobre el artillero asta alcansarlo y darle la muerte que era un tal Don Diego Administrador de alcabalas de este dicho Real del Rosario; y otro Soldado masateco que murio tambien de los dichos contrarios nosotros quitamos 2 cañones matamos mas de 12, nosotros entramos astadentro del Real dando juego que ninguno de los Señores andubo entre la batalla todos echaron ajuir y la gente tras dellos Don Francisco Quinteros al primer cañonaso alas le faltaban se bino asta Acaponeta asta otro dia fue adar aya con 12 hombres con berdad lo digo que en el Real de siento y 20 hombres que de seis mil hombres que yebava y que todos lómas julleron en ese ynstante deseaba 50 hombres de mi tierra que con eso avia para dar bateria cuantas batallas se ofrecieren que lo que se necesita es corason solo Don Trinidad que es teniente ayudante y un Don Blas de Acaponeta entramos juntos asta las puertas del Coronel que con una poca de gente estabamos aciendo pedasos la puerta, sacaron la bandera de pas dijieron que rindieran las armas que pedian pas que dicho Don Trinidad mando que rrindieran las armas y los ysieron rretirar de ellas y se asercaron los contrarios y se ysieron de las armas y empesaron a dar juego y entonses fue cautibaron la gente con esa misma cautela que dicho Don Trenidad cautibaron tambien luego que bimos eso nos desaudimos de ellos todos los de Sacualco y nos salimos á la oriila á juntarnos con la demas gente que ayi estaba por los de ayi del Real todos daban juego en las soteas en las bentanas asta de la torre tiraban balasos y un Padre Santin Cura del Pueblo de Chameta yso dos muertes uno de Tecuala y otro del Pueblo de Sayula se hubiera ganado la Plasa esa misma hora pero por los Señores y la demas gente que son de poco espiritu que los dos Señores que me acompañaron los cautibaron con sien hombres en fin duro la Guerra 4 oras y asi mi Padre suplico que rruegue á Dios por nosotros que en todo nos baya bien y tambien suplico y rruego que si V. S. determina el asernos algun bestido suplico que sean distenguidos a nuestro gusto calson corto de paño primera y asi mismo las chaquetas y llo quiero casaca larga con la mas especialidad que se pueda.—Dios guarde V. S. los años de mi deseo su mas atento y S. S. S. Q. S. P. B.—Diciembre 28 de 1810. —Quartel Particular del Real del Rosario del Exercito Americano.—El Capitan Comandante por Don Antonio de la Torre.—*Su querido Juan Paulino.*—P. D, Señor Don Jose Maria Mercado Comandante General de las Armas del Poniente en la Villa de San Blas.

NUMERO 150.

José López da parte de la toma del Rosario. (Autógrafo.)

El dia 23 del que Rige, se Evacuo la toma de Este Real habiendo entrado el dia antes como a las dies, y media de la mañana, en esa propia hora se Ronpio la Guerra con Fuego bibo de Cañones, y Fuciles teniendo la parte contraria 4 cañones de Artilleria los que se tomaron a los tres cuartos de hora de declarado el Ronpimiento. habiendo finado el fuego A la huna, y media de la tarde, sinque antes hubiese habido hun minuto de yntermedio, haciendonos fuego todos los de este Real por las asoteas, Bentanas, Clarabollas, y puertas, y cuantos conductos tienen es-

tas Calles, quedaron en el campo de Batalla 30 soldados no habiendo peresido de los nuestros mas de 6 hombres, heridos hay algunos de hanbas partes se hignora el Numero. El coronel Don Pedro Sebastian de Billaescusa, se comprometio (como Comandante de las fuerzas de la Sonora,) A no tomar las Armas ni prestar su ynflujo contra las operaciones de nuestras Armas, y disposicion de nuestros Gefes. Bajo esta ynteligencia le permitio el Coronel Don Jose Maria Gonzales de Ermocillo Comandante de estas tropas, se Reiraso para su casa.

despues á ca se ha sabido á handado por las inmediaciones, de Masatan, y la Billa de San Sebastian hasiendo Gente. pensamos sera para atacarnos. tanbien se dise no se le ha querido Reunir nadie, y para hatajarlo el paso se han dirigido trecientos, y tantos honbres a seguirlo. lo noticio á Vsia para su ynteligencia.

Cuartel General del Real del Rosario, tropas Americanas, y Diciembre 28 de 1810.—*Jose Lopez.*—Señor Comandante General de las tropas Americanas del Poniente.

NUMERO 151.

José Dávalos da parte que contramarcha para Acaponeta. (Autógrafo.)

Por los anteriores Partes, estara lla V. S. sin el cuidado en que nos avra puesto este punto que queda sereno y los profugos sin allar tierra segura, sus acciones y manejo prometen buen resultado y desde luego quita todo cuidado.

Yo me retiro mañana por Acaponeta y demas puntos que traje separando la gente que tenia Alarmada y no habiendo allado aqui con que satisfacerme lo verificare en dicha Acaponeta de Tepic.

Dios guarde á V. S. muchos años. Rosario Diciembre 30 de 1810.—*José Davalos.*—Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado.

NUMERO 152.

José Mercado da parte al cura Mercado de lo que ha practicado (Original.)

La gente que tenemos sobre las Armas es mucha, y la que está llegando por consiguiente; no hallamos que hacer de reales para socorrerlos.

En esta hora se despachan al punto de las Golondrinas al comisionado Garcia doscientos cincuenta pesos para los socorros vencidos, para que puedan medio mantenerce la gente que á llegado á reunirse con el para contener esa gente.

Acabo de recivir recado de Don Leonardo Pintado en que asegura ser mucha la gente que viene contra nosotros, y venir Armados de Fusiles, Lanzas y flechas, por tanto he detenido la com-

pañia de Marmolego para la que no se han podido conseguir Bagajes, si no te parece vien que se quede lo despacharé apié, porque no hay otro arvitrio, como estaba al salir esta mañana.

Si no llegan los cañones que tengo pedidos, y el enemigo se aproxima pondré el Exercito que tengo sobre las Armas y saldremos haver si por un efecto de milagro, los podemos rendir, pero es temeridad querer contra restar con puras lanzas a las balas y flechas, por lo que me parece bamos sumamente arriesgados; piensalo bien y dispon lo que mejor te paresca.

Falta un tercio de fierro, sin el qual no se concluyen las carretas, y biniendo mañana se hará todo esfuerso para concluir para pasado mañana.

Lopes handa solicitando á quien dejarle la casa si te parece pidesela para que nos mudemos, y realizar quantos efectos hay en ella.

Es quanto ocurre. Dios guarde tu vida muchos años. Quartel de Tepic Enero 2 de 1811. —Tu padre.—*Jose Mercado.*

P. D.—A este propio se le deve este viaje y el de Huichichilco.—Señor Brigadier y Comandante del Poniente Don Jose Maria Mercado.

NUMERO 153.

Expedicion al Rosario y San Ignacio de Piastla en la Provincia de la Sonora, en Diciembre de 1810 y Enero de 1811. (Original.)

El grito de libertad que se dio en Dolores la noche del 15 al 16 de Setiembre de 1810, por el inmortal heroe Don Miguel Hidalgo, y Costilla se estendió con la rapidez del rayo por todos los confines del venturoso Anahuac, que se hallaba sepultado en duro cautiverio casi por tres siglos: La que se llamaba entonces Provincia de Guadalajara oyó con el mayor entusiasmo la voz del libertador, y aunque el déspota que la dominaba procuró defenderla mandando gruesas divisiones por el oriente, y sur de la capital para contener el impetu con que se acercaban las tropas libertadoras, no pudo impedir que Don Jose Antonio Torres derrotara el cuatro de Noviembre en menos de media hora en Zacoalco la realista division compuesta la mayor parte de inexpertos colegiales, y cageros, sin que de la infanteria quedase uno vivo; igual suerte pudo suceder al oydor comandante Don Juan Jose Recacho en la Barca, quien despues de estrechado por los independientes en sitio rigoroso en los tres primeros dias del mismo mes, reducido con su division en el recinto de la plaza, y su Señoria escondido en la torre disfrazado con un zarape, y sombrero de petate haciendo de vigia, no tubo otro arbitrio para salir del apuro, que, de acuerdo con el cura, y oficiales sacar en procesion al SSmo. y marchar con su division en aquel trage cosido con el Padre de la custodia hasta llegar de esa manera á Guadalajara, distante veinte, y cinco leguas. ¡Jamas se ha visto dia de Corpus mas largo! Desmayose esta Ciudad enteramente con semejantes acontecimientos y al momento se disolvio la Junta que pocos dias antes se habia instalado, y se llamaba de seguridad; huyó la Audiencia, y el Señor Obispo para San Blas; y el Presidente Don Roque Abarca sin saber que hacerse se fue al Pueblo de San Pedro distante una legua de la ciudad. El hacendado Don Tomas Ignacio Villaseñor que habia sido el comandante de la division para Zacoalco, y fue hecho prisionero, pactó con Don Jose Antonio Torres, que vendria á la Ciudad á tratar con el Gefe de la entrada del Exercito libertador, y dentro de dos dias volveria con la respuesta: viene en efecto; habla con el Señor Abarca, quien le concede

quanto le pide con calidad de respetar sus propiedades, y persona, y las del vecindario: temblando como azogado firmó este pacto, y regresose luego para el Convento de San Francisco en la Capital donde se metio en cama haciendo del enfermo; Villaseñor partio para Zacoalco á apresurar la marcha de Egercito, que entró triunfante el 11 de noviembre en la Ciudad con las mas vivas, y espresivas aclamaciones que se han visto. Entraron tambien en el mismo dia con su division los Coroneles Portugal, y Navarro que hicieron fugar á Recacho de la Barca.

Como estos Comandantes quedaron victoriosos en aquel punto, y Torres en Zacoalco firmó la capitulacion, entregandoscle á el la Ciudad, he aqui que se disputan la preferencia en el mando, cuyas pretenciones quedaron suspensas por la prudencia, y sagacidad de Torres, que propuso, se le daria parte al Señor Hidalgo, que se hallaba en Valladolid, y con su resolucion se aquietarian todos, quedando entre tanto Torres con el mando: asi convinieron; partio el posta con la velocidad que demandaba el caso, y recibida la noticia el 16, determinó S. E. venir en persona á terminar las disputas disponiendo su salida de aquella Ciudad para el dia 21 como lo verificó; llegó á San Pedro en cinco dias: hizo mansion en este Pueblo para hacer su entrada publica al dia siguiente 27. Cubriose todo aquel campo de la tropa, y se le sirvio al medio dia un magnifico banquete en el que asistieron los Comandantes, una Diputacion del Ayuntamiento otra del Cabildo Ecclesiastico, y algunos Prelados de las Religiones: concluidos todos los cumplidos entre 5, y 6 de la tarde entró en la Ciudad con repique general, truenos de Artilleria, y repetidos vivas que manifestaban el regocijo universal.

El 28, y dias siguientes venian á vandadas los indios, y toda gente del campo de cuantas poblaciones hay en la comarca á presentarsele para aumentar el numero de los libertadores deseosos todos de sacudir el yugo español: en la misma Ciudad no quedó persona que á porfia quisiera dejar de tener la dicha de besar la mano á S. E. y ofrecerle sus servicios. Entre muchos de los que se presentaron es recomendable el Religioso Dominico Doctor Fr. Francisco Parra, que en aquella misma noche de su entrada habló largamente con S. E. con entusiasmo, y ardor para promover nuestra independencia recordandose la amistad antigua que ambos se tenian desde el Pueblo de Dolores; alli le ofrecio la imprenta que tenia á su cargo el P. Dominico, primer aucsilio de esta clase que tubo nuestra libertad, y el unico que habia en todas aquellas provincias; sumamente gustoso el Exmo. Señor por este hallazgo (porque creia, y le digeron que los Europeos al tiempo de su fuga la habian dejado inutilizada) le encargó la impresion de los primeros papeles que se publicaron, necesarisimos para comenzar á dar al Pueblo una verdadera idea de la justicia de nuestra causa: esto egecutó el R. P. Parra con el mayor empeño, é imprimio *á su costa* todas las proclamas, partes, y bandos oficiales que entonces ocurrian.

Mas conociendo S. E. que el deseo del R. P. Dr. era contribuir en persona, y con mas actividad en beneficio de la patria, anuente á sus miras lo destinó con despachos firmados de su puño para la expedicion de Provincias internas, nombrandolo General con el grado de Brigadier de aquella Division; y aunque este nombramiento no quiso que sonara en el público por no ser conforme á su instituto, lo palio S. E. nombrando á Don Jose Maria Gonzalez Hermosillo con el mismo despacho, y al R. P. Dominico, conservandole el suyo, para que lo dirigiera, y aconsejara en todas sus operaciones, por ser Hermosillo aunque muy honrado, y eminente patriota, hombre que necesitaba de consejos. De acuerdo ambos á dos en presencia de S. E. partio Hermosillo de la capital el 1º de Diciembre del mismo año por el rumbo del norte á conducir la gente que se habia preparado en varios Pueblos, y el P. Parra, que salio el dia 3 por el poniente, convinieron la reunion en el *pueblo de la Magdalena* distante veinte leguas de Guadalajara.

Dia 6, llegó á aquel Pueblo el P. Parra con mas de 500 personas que se le habian reunido en su transito, entre ellas 145 de a caballo, 35 fusiles, y 10 pares de pistolas.

Dia 7, á las once de la mañana entró Hermosillo con mil setecientos infantes, 200 caballos, 68 fusiles, y escopetas, y 40 pares de pistolas.

Dia 8, salio el Egercito atrabesando las barrancas de Mochitiltic, las que siendo intransitables vieron con asombro que en momentos abrieron los indios camino carretero para la conduccion de la artillería de San Blas que venia para Guadalajara, lo que siempre se le dificultó al gobierno español.

Dia 11 entro en Tepic el Egercito, y en este Pueblo, como en los anteriores se reunia mucha gente, muchos con armas de fuego, lanzas, y hondas. Alli se encontró en este dia otra partida de cañones que se conducian á la capital del mismo Departamento de San Blas.

Dia 15 pasó el Exercito por Acaponeta, ultimo punto de la jurisdiccion de Jalisco 115 leguas distante de la capital, cuya raya divisoria es el rio de la Bayona cinco leguas adelante del pueblo donde comienza la Provincia de la Sonora.

Dia 17 se presentó el egercito á las orillas del Real del Rosario donde esperaba á los independientes el Europeo Coronel Comandante de realistas Don Pedro Villaescusa con seis cañones, y mil fusiles.

Dia 18 el entusiasmo que animaba á los independientes, hizo pasar casi á nado á las seis de la mañana el rio de la entrada de aquel mineral, donde á la banda opuesta se habian parapetado los enemigos, buscando vados por sitios donde poco pudieran operar los fuegos contrarios; se dirigio una partida de mas de mil hombres por la derecha al mando del coronel Quintero, otra por la izquierda de igual numero á las ordenes del capitan Don Trinidad Flores, quienes al abrigo de los arbustos que habia en aquella vega, cargaron con tanta violencia sobre el enemigo, que viendo el denuedo con que se les acometia, huyen precipitados en confusion, y sin orden, reduciendose dentro de la poblacion, y metiendose dentro de las casas en grupos, sin que hubiera ya gefe que los dirigiera: sabido este incidente por un F. Europeo que parecio ser alcabalero, tomo uno de los cañones que habia en la plaza cargado con metralla, y reunido con varios de sus paisanos, y algunos soldados con mecha en mano lo presenta en una boca calle donde le parecio que venia mayor numero de gente: le prende fuego, y al tiempo del fogonazo se arrojan todos los independientes pecho á tierra, y logran oir silvar las balas por el ayre sin que a nadie hicieran daño: al momento se levantan todos con la mayor precipitacion, y cargan con tanta furia sobre los que custodiaban el cañon, que alli al pie quedaron sin vida cosidos a puñaladas; y para saciar mas los indios su corage, al Europeo artillero le cortan los genitales, que pendientes de una cuerda los paseaban por toda la poblacion, lo que infundio tanto terror a aquellos habitantes, y a los soldados realistas, que en un momento quedaron las calles limpias de toda gente enemiga, sepultandose todos dentro de las mismas casas: solian soltar algunos tiros al aire por las ventanas y asoteas para llamar la atencion; pero esto les era mas en su daño, pues al instante se les destrosaban las puertas, y si no eran victimas, quedaban hechos prisioneros: permanecen en este estado hasta las cinco de la tarde, en cuya hora mandó Villaescusa dos oficiales á Hermosillo para que tratasen de capitulacion; no se les admitio otra sino que todos quedasen a discrecion entregando todo el parque, armamento, y artilleria: se verifico asi; á todos se les trato con la mayor dulzura, los mas de ellos ofrecieron servir en el exercito libertador, y al Coronel se le concedio pasaporte para restituirse al seno de su familia con dies soldados de los vencidos para que le sirviesen de consuelo, y custodia, Hermosillo observó esta conducta por su noble corason, naturalmente piadoso, que le movieron las lagrimas que arrojaba Villaescusa como un niño, quando vino á presentarsele, contentandose solo con hacerle hacer juramento de no volver a tomar las armas en contra de la nacion: pero este viejo, despreciando á su benefactor, y olvidado del juramento que habia hecho, al tiempo de retirarse arrastra a mas de setenta de los suyos, y caminando por la Villa de San Sebastian, llego al Pueblo de San *Ignacio de Piastla*, veinte, y cinco leguas distante del Rosario; en cuyo transito seduce y se le unen quantos hubo afectos al partido realista: alli determina hacerse fuerte, favoreciendole el local para el efecto: remite postas unas tras otras haciendo apresurar su marcha al Intendente Don Alejo Garcia Conde que residia en Arispe, y traia un refuerso considerable de indios Opatas

armados de fusil, y lanza mandandole decir los apuros en que se hallaba, y que esperaba por momentos le vinieran atacar los rebeldes.

Ciertos eran sus temores, pues luego que se supo en el Rosario la infidelidad de Villaescusa, se reunio el egercito triunfante el 25 de Diciembre, y salio al Pueblo de Cacalotan, tres leguas distante del mineral; alli se hiso revista de la gente, y se contaron 4,125 infantes, 476 caballos, 900 fusiles, algunas escopetas, y carabinas. 200 pares de pistolas, y mucho numero de lanzas, cuya arma maneja la caballeria de tierra dentro con mucha destresa: se condugeron tambien los seis cañones que se le quitaron a Villaescusa, y se advirtio, que de los soldados vencidos se habian fugado la mayor parte yendose a reunir a los vencidos en San Ignacio: poco temor dio esto á Hermosillo confiando en el valor, y entusiasmo de su gente y menos habiendosele reunido gustosamente la Division que guarnecia el puerto de Mazatlan de los mulatos.

Dia 27 entró el Exercito en la Villa de San Sebastian, y fue recivido con aclamacion, y repique de campanas, cuyo Vicario foraneo Br. Don Jose Maria Aguirre, Ecclesiastico benemerito, de sentimientos honrrados, y muy patrioticos, favorecio á los independientes con el dinero que tenia, y pudo adquirir, siendo poderoso su influjo, y ascendiente que tenia por todas aquellas poblaciones.

Dia 29 se puso el Exercito sobre la cima de un cerrillo que dominaba por el sur al Pueblo de San Ignacio, desde donde los tiros de cañon alcanzaban á todos los edificios de la poblacion; divide al pueblo del cerro un rio abundante en agua que en tiempo de lluvias suele ser intransitable.

Dia 31 algunos soldados de a caballo de la guarnicion de Mazatlan con el Sargento Hernandez bajaron del cerrillo á las señas que hacian otros de los enemigos en la orilla, por la banda opuesta al rio, conocio el Sargento á dos de ellos que habian sido sus camaradas en el Rosario, el murmullo de la agua impedia que se oyeran las voces, pero con el movimiento de las manos lo llamaron á que viniera á contestar con ellos: entendido por el Sargento, y animado por su mucho valor, aprieta las espuelas al caballo, y se arroja al rio que pasó casi a nado: contesta con sus camaradas, y quedan de acuerdo, que al otro dia en el mismo sitio vendria mucha mas gente de los enemigos que conquistarian para reunirseles, y pasarse al egercito libertador. Contentisimo Hernandez dio la vuelta despues de haber dado un estrecho abraso á los que se le habian manifestado amigos, y he aqui que cuando habia entrado ya mas de doce varas en el rio, uno de aquellos perfidos dispara el fusil, y le atraviesa la bala por la espalda; cayo Hernandez á la agua, y solo el caballo sin ginete pasó al lado opuesto; hubo despues algunos tiros de orilla, á orilla todo inutil, pues apenas alcanzaban las balas, y aunque hubieran llegado con fuerza, no podrian causar daño por haberse repechado todos en los matorrales, y peñascos.

Dia 1º de Enero de 1811 Hubo, como en los dias anteriores, y siguientes, algunos tiros de cañon á los sitiados; solian entrar las balas por las puertas de las casas donde habia enemigos acuartelados, pero con la precaucion con que estaban no recivian daño alguno.

Dia 2 salio el P. Parra acompañado con cinco soldados ecspertos en el local á recorrer la vega del rio por el oriente para ver el vado mas transitable para la gente de apie, y artilleria; á la media legua se hallo paso muy á proposito, bien conocido por *Diego Somalia*, soldado valeroso de los que le acompañaban; este se arroja por deante á etravesar el rio que apenas subio la agua a la rodilla del caballo, le siguio el P. Parra, los cuatro restantes se quedaron en la orilla, esperando la vuelta: puestos yá en la banda opuesta quisieron inspeccionar un poco el terreno, y á las cincuenta varas de haberse internado los sorprendio con una descarga de pistolas una guerrilla de quince enemigos de a caballo que se hallaba oculta en los matorrales, atravesó á *Somalia* una bala por el costado, y cayo muerto; al P. Parra, que no le tocó bala alguna, amarraron las manos por atras con un cabestro, y con las puntas que atravesaron por la barriga del caballo, le ataron los pies fuertemente conduciendolo de esta manera, y estirandole el caballo hasta el Pueblo; lo introducen en una casa donde se hallaba alojado

un capitan europeo F. Laredo quien lo encerró en un cuarto interior con dos centinelas en la puerta, fusil cargado, y bayoneta calada: al momento se persuadio el P. Parra que llegaba el ultimo dia de su existencia, y creyendo, como fue, que pronto vendria el tribunal militar á registrar su persona, y hacerle cargos, y llevando en la bolsa, entre otros papeles, los Despachos del Señor Hidalgo, y una carta que le dio S. E. para el Illmo. Señor Dr. Fray Francisco Rouset que recidia en Culiacan, en la que lo persuadia á que abrasase el partido de la Independencia: temeroso de que se le tomasen estos papeles, pidio á los centinelas, so pretesto de exonerar el vientre, lo condujesen al lugar comun que por fortuna habia en la casa; condescendieron con su peticion, y previo aviso al capitan lo llevaron al lugar citado, donde con dolor de su corazon hiso menudas piesas aquellos preciosos documentos que los llorará para siempre, y los sepultó en la corrupcion A poco tiempo se le presentó un cleriguillo Larrago de pequeña estatura, el Bachiller Villegas. Capellan que dijo ser de Villaescusa, y del Exercito, acompañado de dos oficiales, y un soldado, que hacia de escribiente; este con un par de pesados grillos en la mano, se los remacha en los pies al P. Parra, y el Bachiller Villegas le hace un cateo escrupuloso en su persona, quitandole hasta los instrumentos de fumar. Entre los papeles que reservó el P. Parra, y no podian dañarle, conservaba en la bolsa un Sermon de San Francisco de Asis escrito en francés que le habia servido de apuntes para el quo en ese año habia predicado en Guadalajara en la titular del Santo; quando lo vio el Bachiller Villegas creyó que aquellos caracteres, y espresiones contendrian planes de ataque, y proclamas persuasivas á favor de la *insurreccion:* asi se espresó; luego lo condenó para quo sirviera de cabeza del proceso que se comenzó a formar en esa misma tarde.

Dia 3 se tubo noticia por estraordinario que para el dia siguiente en la media noche entraria al Pueblo sitiado el Intendente Don Alejo Garcia Conde que á marchas dobles habia caminado desde Arispe con refuerso de cuatrocientos indios Opatas de caballeria armados de fusil, lanza, rodela y pistolas, y un cañon de a seis.

Dia 4, y 5 entre doce, y una de la noche entró como dijo el Intendente, habiendo salido á encontrarlo una partida de los que tenia Villaescusa, y luego al punto los soldados, asi los que habia en el pueblo, como los que traia le hablaban de *mi General*; los independientes no supieron de la llegada de la tropa enemiga, y creian que eran muy pocos los que habia parapetados en el pueblo.

Dia 6 mandó el Intendente postas a las poblaciones mas inmediatas, y haciendas para que le remitiesen la gente armada que pudiesen reunir, con intento de emboscar cuantos pudiera por la espalda de los sitiadores, y darles un asalto.

Dia 7 como á ninguno de los sitiados se veia en todo el pueblo hallandose todos escondidos dentro de las casas, quienes aun para comunicarse, ó lo hacian de noche, ó si lo hacian de dia era repechandose tras de las tapias temerosos de las balas de cañon que disparaban los sitiadores, se persuadieron estos que seria facil apoderarse del Pueblo, y vencer segunda ves a Villaescusa para darle su castigo merecido por infiel, y perjuro.

Dia 8 sale el egercito de Hermosillo á las ocho de la mañana batiendo marcha por la parte del oriente, a vista y observacion de sus enemigos; la infanteria iba de vanguardia, los cañones en el centro, y de retaguardia la caballeria: pasan todos por el vado que descubrio el P. Parra, y vieron los cuatro que le habian acompañado, que se quedaron en la orilla opuesta: al punto que los realistas vieron que venian con marcha tan magestuosa á apoderarse del Pueblo, temerosos de ser vencidos como les sucedio en el Rosario, sin que oficial alguno los dirigiese, cada soldado en particular tomó su fucil, y cartuchera, y sin orden arrastrandose por el suelo entre los arbustos, y breñales, se pusieron de barriga sin que uno al otro se vieran por ambos lados del camino por donde habia de pasar el egercito; seria cosa de cuatrocientos los que se agasaparon de esta manera: quando ya tenian en medio á todo el egercito, sin que nadie viera por donde salia el tiro, como quien casa conejos, á punto fijo, comenzo un fuego vivisimo del enemigo, graneado, y certero, que en menos de dies minutos murieron mas

de trecientos de los de Hermosillo, * se desesperaba este Gefe por acometer, pero no hallaba objeto contra quien dirigirse; á nadie veia: el Intendente que hacia de General del egercito contrario, se estaba en su casa proveyendo de cartuchos á los que venian á pedirselos, y al tiempo de entregarselos les decia: *buen animo, hijos que ya ganamos.* Viendo los americanos que no era posible dar paso adelante sin encontrar la muerte, dan la vuelta precipitadamente y en un momento quedan desaparecidos de todo aquel campo; á Hermosillo no se le volvio á ver la cara, y he aqui concluida, y desvanecida toda la espedicion de provincias internas.

Al dia siguiente salio el Intendente general con animo de seguir el alcance á los fugitivos quando ya no era tiempo de hayar á nadie; tampoco habia tiempo para seguir la causa al P. Parra, se le hubiera despachado al otro mundo sin estas formalidades como lo intentaban varios oficiales, y el Asesor Letrado de la Sonora Lic. Tresguerras, europeo andalus que a la sason alli se hallaba, pero la actividad del R. P. Fray Fernando Madueño Franciscano español, capellan del Intendente que lo habia acompañado desde Arispe, influyó con bastante ardor, tanto con el General, como con los oficiales, para que con su causa informe fuese remitido a Durango, y alli lo jusgara Don Bernardo Bonavia, y Zapata, Intendente de aquella Provincia, cuyo Asesor Letrado Don Angel Pinilla tambien español, habia jurado no dejar en este suelo gota de sangre americana: consiguio efectivamente el P. Capellan que se remitiera, fue con su escolta de estilo, y quando el P. Parra llegó a presencia de los que lo habian de jusgar, conociendo infalible su ruina, se fugó repentinamente contrahaciendo en el pasaporte que fingio la firma de Bonavia. *

(*) El plan de ataque, y asalto lo hubiera dispuesto el P. Parra de otra manera, y tal vez no hubiera sobrevenido esta desgracia a Hermosillo; no sucedio asi en el Rosario que por sus disposiciones se logro un triunfo completo.

En el dictamen que dió la Junta de premios al Gobierno en 3 de Diciembre del año de 1824 se lé lo siguiente: "El Religioso Dominico Doctor Fray Francisco Parra con los mejores documentos, y testimonio que han dado algunos Señores de la Junta, acredita suficientemente que desde el año de diez que entró el Señor Hidalgo en Guadalajara, le franqueo la imprenta en que bajo su direccion se dieron á luz los manifiestos, proclamas, y periodicos que fueron de tanto probecho para propagar el sistema de independencia. Que el Señor Hidalgo en virtud del talento, patriotismo, y resolucion patriotica del espresado Religioso *lo comisionó para que dirigiera las espediciones del General Hermosillo, quien con tal direccion logró gloriosos triunfos,* hasta que en el año de once en una accion sostenida contra las tropas del Rey cayo prisionero, y fue remitido a Durango, de donde estando su causa en sumaria, logró fugarse, y entrar á uno de sus conventos en Guadalajara, en que fue recivido, y amparado segun la costumbre de los hermanos de su Religion. En esta Ciudad permanecio dando noticias oportunas á los Comandantes de Mescala, y otros inmediatos. Estas noticias fueron de tanta utilidad, que á ellas se debio evadir varias sorpresas del enemigo, y conseguir algunas victorias singularmente en Mescala. Sabedor de esto el General Crus, lo puso en la carcel publica, de alli lo paso á los cuarteles, y conventos. De estos logro volver á fugarse, y caminar entre los mayores riesgos, hasta lograr en esta capital el asilo de los de su orden. Estos, si bien, lo acogieron, lo vieron siempre con desprecio, lo tacharon de rebelde, lo acecharon en sus acciones, y lo postergaron en todos los ascensos que su merito, y carrera demandaban de justicia en la primera epoca de la revolucion. Habiendolo perdido todo por el amor, y servicios á su patria de que repitio algunas pruebas en las siguientes épocas de Iguala, y la Libertad y viendose tan despreciado &c.

(*) Este documento perteneció al Sr. Lic. Don Cárlos María Bustamante, y lo debemos así como otros muchos de los que forman nuestra coleccion, á la bondad del Sr. Don José María Andrade, cuya amistad nos honra: el primer propietario lo publicó dos veces, una en el *Cuadro histórico* carta sexta del primer tomo y la otra en las *Campañas de Don Félix María Calleja*, páginas 62 á la 68; cada renglon de ambas publicaciones tiene variantes, adiciones y sustracciones, que solo comparando los tres textos puede formarse idea de la manía de Don Cárlos para alterar todo lo que publicó de obras agenas: muchos de los documentos originales que hemos confrontado con los dados á luz por este señor letrado, ninguno hemos encontrado conforme, como podrá desengañarse la persona que guste comparando las piezas que se encontrarán en nuestra coleccion, con las que constan en las obras del Sr. Bustamante. El autor de esta pieza lo es el padre Parra.

NUMERO 154.

Carta de Joaquin Romero al Sr. Mercado, remitiéndole las cuentas del Apostadero, y dándole parte de varios negocios. (Original.)

Sor. D. Jose Mª Mercado.— San Blas Enero 10 de 1811.—Mi Venerado Gefe y Señor Incluyo á VS. los Documentos comprovantes de la Imbercion de Caudales en el mes de Diziembre proximo pasado asi como la Copia de la Capitulacion y Relacion de Cargo y Data de este Apostadero en el año de 1810, que VS. se sirbio pedirme: Por dichos Documentos vera VS. que para la Subsistencia de esta Plaza son necesarios, lo menos, catorce mil pesos mensales; los que no es posible se puedan conseguir aquí; porque para verificar el Pagamento del referido mes, despues de haver pedido dinero prestado, se ha dado lo mas de el en Generos, y parece que la Gente no ha quedado mui satisfecha: Todo esto aviso á VS. para que se sirba decirme de que medios podre valerme, ó á onde puedo en caso vrgente ocurrir por dinero.

Mando á VS. el Catre con su Caxa al que no sele ha hecho el Pavellon porque el Maestro Sastre se ha Enfermado y me parese alla lo puede hacer á su Satisfaccion: Llevan tambien la Vocina, la Ajuja de Marcar y dos pares de Calsonsillos.

El Domingo mandaré alos Europeos que puedan Caminar y á el Calafate Rafael Contreras el que esta en el Calaboso para que del Salga para ese Pueblo, pues de lo contrario me parese no saldria.

La Fragata esta recorriendose ala mayor vrevedad, ya tiene su Aguada lista y montados 22 Cañones de á 6: El Bactanes aun esta mui atrasado por lo mucho que tenia que Carenar y que lo mas del forro tenia podrido.

De los Oficiales y Comerciantes que hay en esta Villa, he hecho se nombren los mas para que alternen en las Rondas, asi para Satisfaccion de ellos como para Nuestra Seguridad. Esta hecho el Carro que falta y algunas Ruedas de respeto para los Cañones; pero no he podido conseguir un Buey siquiera para que lo lleben, por lo que VS. me ordenara lo que devo hacer, ó me mandará Bueyes que lo verifiquen.

Por aqui no hay novedad, el P. Afanador ofrece su inutilidad y yo deseo lo pase VS. bien y mande á su Afectísimo Subdito que atento S. M. B.—*Joaquin Romero.*

NUMERO 155.

Los profesores en medicina, D. Mariano Puget y D. Francisco Mignard, ofrecen servir en el ejército independiente. (Original.)

Sor. Comandante General de las Tropas Americanas del Poniente.—Don Mariano Puget, y Don Francisco Mignard, Profesores de Medicina, y Cirujia que estaban en el Apostadero de San Blas, á V. S. con el debido respeto hacemos presente: Que estando prontos a continuar exerciendo su Facultad en beneficio de la humanidad y subordinados á las Armas Americanas eregidas por el Serenisimo Señor Doctor Don Miguel Hidalgo, y Costilla, estamos deseosos de que S. A. S. nos ocupe en sus exercitos, ó en qualquier otro punto en que S. A. S. nos conceptue utiles, y siendo V. S. el mejor conducto al efecto.—Suplicamos a V. S. determine lo que estime por conveniente en todo lo que recibiremos gracia, y merced, dandonos el respectivo nombramiento que fuere de su Superior agrado. Tepic y Enero 14 de 1811.—*Mariano Puget.*—*Francisco Mignard.*

NUMERO 156.

El Sr. Mercado manifiesta la confianza que tiene en el triunfo de los independientes. (Original.)

Señora Doña Rita Topete.—Tequepespan Enero 15 de 1811.—Mi mui Estimada Comadrita. Recivi las dos Tuyas la una en que me dices de los Barberos que me quieren degollar pero ni quales son ni que señas tienen, y la otra en que me das Razon de la fuerza de los Enemigos ni lo uno ni lo otro dove darte cuidado no lo primero porque no es facil ni lo Segundo porque los Americanos tenemos fuerzas competentes para acabar con quarenta mil Gachupines que binieran, sin embargo ya te he dicho mil beses que en caso de haver alguna nobedad por hay te bengas, y estraño que ahora me salgas con que si será bueno benirte aca ó hirte a Guadalajara que es lo mismo si dejeras sera bueno huir del Enemigo ó hir a encontrarlo.

Yo en Tequepespan con los Cañones quatro de a 24 dos Culebrinas grandes y 7 de a 6 pienso estar fuera de Barrancas dentro de ocho dias, pasar si puede ser por Etzatlan y Ahualulco, y caminando de dia y de noche hir a desbaratar ese espantajo de Callejas en compañia de su Alteza Saludame á toda la Casa y a cada uno en particular a Don Juan de Oliva dile que le he escrito varias y que no he tenido Respuesta pero que siempre en todas partes le deseo saludes, en caso

de que haiga alguna novedad y que te bengas sea con toda la famllia, y con las familias de los Amigos que quisieren acompañarte, á Doña Albina dile que se benga porque le esta haciendo mucha falta á Don Joaquin quien ha quedado de capitan de Navio, Coronel y Comandante del Puerto de San Blas.

Mi Señor Padre el Padre y Don Ignacio bienen conmigo y te Saludan. A Dios Comadrita hasta nuestra vista.—Tu compadre que te ama. —*Jose.*

P. D. El Correo llegó oy miercoles 15, a las 10 de la mañana ha socorrido con 3 pesos.

NUMERO 157.

José María Zavalza avisa al Sr. Mercado que el Sr. Hidalgo salió de Guadalajara, y el estado en que quedó la plaza. (Original.)

Sr. Bachiller D. Jose Maria Mercado.—Magdalena y Enero 18 de 1811.

Amigo Dueño y Señor de mi aprecio: el miercoles en la noche supe havia benido noticia á Guadalaxara de que nuestros contrarios se acercaban al Puente en cuia virtud se tocó la generala y salio su Alteza con todo el Exercito.

Imediatamente puse yo un Posta á saver el estado en que Guadalaxara quedava, y que devíamos de hacer los comicionados.

Entre tanto benia mi embiado como havia de haver encontrado con otra cosa encontré con D. Juan Jose Zea, quien en confianza me dice lo siguiente "*Me hé benido de Guadalaxara lleno de confucion Sin poder entender aquello, Salió el Generalisimo con ochenta mil hombres, ochocientos mil pesos y gran provicion de viveres* (a), *Pero anoche el Lic. Dn. Chrispin Velarde en Ahualulco me dijo que ba de paseo á Tepic y entiendo que ba de huyda porque le aseguró persona fidedigna que el Sr. Hidalgo salio de Guadalaxara con intencion de no dar ataque á Callejas, y pasarse á tomar á Mexico que lo adora y espera cuia noticia me aseguró abia dado á las Señoras de casa de V. y que havian salido para abajo por Etzatlan.*"

(a) Esto es cierto todo.

Me sorprendio el hombre por un momento con noticia tan dura como V. puede pensarla: He conciderado infinidad de cosas en contrario para no creer que se le abriera la Puerta á Callejas para que entrara á Guadalaxara despues de conquistado.

Acava de llegar mi embiado de Guadalaxara y se acercó con D. Jose Maria Castañeda quien quedó con la Precidencia, y todo encargo pues todos los empleados quantos abia se fueron en el Exercito y dio mi Embajada, y dice que le mande quantos hombres haya y pueda porque Guadalaxara quedó solo: que para arriba no se necesita de jente y al mismo tiempo le llegó Posta del Exercito que aller á las siete de la mañana, comenzó el ataque (que Zea me dijo no abia de aver) mas acá de Tepatitlan: y se oyeron tiros de Cañon y Niebla de humo en la admosfera.

En vista de todo y conciderando que Zea encuentre á V. le cuenta lo mismo que á mi, y le trastorna las ideas, le pongo este Posta para que abrevie la marcha dejando la Broma de los Cañones comicionada, entre tanto, Yo promuevo por otros Puntos como seis ú ochocientos hombres para que nos reunamos á su Yegada y ber lo que se hace.

Al mismo tiempo sale otro Posta para Guadalaxara á ver la Situacion en que nos hayamos para determinar.

Apreciaré la Salud de V. y que nuestro Señor le guarde los años que le apetece su Afectisimo Amigo y S. Q. B. S. M.—*Jose Maria Zabalza.*

NUMERO 158.

Leandro García da parte al Sr. Mercado de lo ocurrido en Tepic con el coronel Hijar. (Original.)

Por el Oficio que con fecha 15, del corriente mes, me pasó el Sor. Coronel de la Divicion Don Rafael de Hijar, y dirixi, á V. S. él siguiente dia, sin darle otra contextacion que la de que daba parte á V. S. con el mismo Oficio, para la resolucion que sé estimase combeniente: vendrá V. S. en pleno conosimiento de la dessavenencia ó competencia que se prepara por el citado Señor conmigo como comicionado de V. S.; pues, á más de los puntos que allí trató, acerca del conosimiento que intenta tomar de mis óperaciones, en el desempeño de la confianza que V. S. me há librado: el dia de aller en junta de vecindario que sé combocó (desde luego para hacer vér sus facultades) quise comvencer que todos los comicionados, debian reconocerle, á que me hé mantenido indiferente sin condossender á su pretencion; hasta que por V. S. no sé me ordene lo que deva executar en el particular para mi mejor acierto, en concepto, á que en las funciones que exerso en este Pueblo, soy un representante de la persona de V. S. que gradúo por su empleo, meritos y serbicios con que se ha distinguido én la conquista de estos paises y toma del armado inbencible puerto de San Blas; de mas elebada distincion y privilegiada preferencia en este Pueblo á todo otro Gefe ó comicionado, en quien no concurren como en V. S. las qualidades asentadas, y por esto mismo seria aun vergonzozo, que un Magistrado como el competidor, que su empleo lo ha adquirido, sin los afanes, fatigas, desvelos, y trabajos personales que son notorios en V. S. aventurando su propia vida; tomase conosimiento en los comicionados de V. S. inhiriendose en las causas de que tratan (como pretende) Segun asomó el dia citado de aller, refiriendose á que hera preciso reconocer los bienes que hubiese de Europeos y nombrar depositarios de ellos, despues de que todo está dispuesto; sobre que le hice presente con él Despacho de mi Comicion que para ese efecto hera yó nombrado: merito para que me redearguyese que todo Comicionado fuese de la clace que séa, devia estar vajo de su inspeccion, á lo que como llevo dicho con frialdad me hé mantenido indiferente. Bien que expuse en la citada junta, que ese punto lo dicidiria S. A. Serenisima; en cuia virtud, y para cortar de raiz, los obstaculos ó incomodidades, que en iguales diferencias són conseqüentes: ruego á V. S. que si lo tiene á bien, con éste mismo parte que dirijo á sus superiores manos sé sirba elebando á las de S. A. Serenisima, impetrar de su rexia autoridad, le haga entender ál recitado Sor. Coronél las facultades que le corresponden por su empleo para que sé sugeto á ellas, y le prebenga dexe ilesas las que á mi tocan, como comicionado Substituto de V. S. abisando mi independiencia ál Subdelegado del Partido, y Alcaldes ordinarios para el auxilio que sé me ofresca en el dessempeño de mis deveres.

Dios Guarde á V. S. muchos años Quartel de Tepic 19, de Enero de 1811.—B. L. M. de V. S.—*Jph. Leonardo García.*—Sor. Mariscal de Campo Dn. José Maria Mercado.

NUMERO 159.

El Sr. Mercado da varias órdenes á García. (Original.)

Corren noticias del Exercito de S. A. no mui favorables por lo que es necesario que á toda prontitud mande V. hacer quantas lansas sean posibles y me remita las hechas y lo mismo las granadas diciendole al maestro que ponga quantos oficiales pueda haver si se pueden hacer siquiera sien granadas todos los dias así mismo si las compañias del Nayari ya no tienen enemigos á quien detener me las remita, asta juntar con todos los Indios de flecha que se pueda.

Luego que tenga noticias por efectivo se las comunicaré hasta ahora son bolantonas.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel Principal de las Tropas Americanas. Citio de Barrancas Enero 20 de 1811.—*José Maria Mercado.*—Señor Coronel Don Leonardo Garcia.

NUMERO 160.

El Sr. Mercado ordena la reconcentracion de destacamentos. (Original.)

Señores Comicionados del Derrotero del Margen.—Luego visto este se conducirán con sus Tropas asta Quartel de Barrancas á reunirse á mi Exercito.

Juntamente entregarán y conducirán todos los caudales que haiga Existentes para el Servicio de la Nacion.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Quartel Principal En Barrancas Enero 21 de 1811.—*Mercado.*

Al márgen.—Santo Thomas, San Andres, Etzatlan, Ahualulco, La Magdalena y los demas Pueblos adonde pueda circular.

Lo de Santo Thomas se lo entregará V, al Capitan Don Remigio Celes y lo de San Adres los Viveres existentes y todo quanto sea portable aun la Bueyada.—*Mercado.*

Y lo de los otros lugares se remitirá con sujetos de su confianza

NUMERO 161.

Los alcaldes de Ahualulco avisan al Sr. Mercado la pérdida de la accion de Calderon. (Original.)

Señor Capitan General de las tropas americanas del Pueblo de Ahualulco, Don José Maria Mercado.—Oy 21 de Enero de 1811.—Nuestro mui Benerado Señor salud la que le deseamos gose en gracia de Dios nuestro Señor &c.

Señor Bieno Sirilo Chabarin Capitan de una Compañia de dicho pueblo aser saber a su mui ocupada atension de que en puente de Calderon el dia 16 del corriente se comenso la Batalla y fue a las 5 de la tarde, al dia siguiente que fue el dia 17 a las tres de la tarde por razon de un Coronel que le digimos Señor que asemos y nos dixo hidos a escapar la vida a onde Dios fuere serbido solo Señor Don Antonio Torres quedo dando Bateria: ynmediatamente me dise su merced lo que asemos las tres compañias, por que el dia 20 á las siete de la noche entro un Señor Don Antonio Madril disiendo que viene en nombre de su exelencia, solisitando gente que conducir á la Ciudad de Guadalaxara, sesamos de molestarle y solo nos resta pedir á Dios Nuestro Señor que en ambas saludes le mantenga sin la menor nobedad los años que se apetese: sus menores serbidores que sus manos besan—los Alcaldes Lasaro Ximenes: y Juan Sebastian Bosques: y todos los Principales: y por todos los dichos—*Alexo Maria.*—Escribano del Pueblo.

NUMERO 162.

José Antonio Aguiar da parte al Sr. Mercado que trae la comision de aprehender desertores. (Original.)

El dia 16 del presente sali de Guadalaxara con la comision que se me á confiado de los artilleros que se profugaron de San Pedro á bandonando la Artilleria: y el Señor Comandante del Batallon de Guadalaxara, me estendio el pasaporte para el fin de su aprencion dictado de S. A. respecto á tener conocimiento de ellos, por lo que pasando de las Barrancas tube noticias, que de dos que encontramos que habian estraviado el camino uno de ellos al instante, que rebalso de dichas Barrancas, dirigiendose para el Rancho de la Cofradia de jala por cullo motivo ha cido mi estrabio; esta misma comicion la é echo saber en la magdalena, y demas partes por donde é trancitado quedando abansadas por los parajes mas precisos de entradas, y salidas de los lugares de los Pueblos.

Ba el Sargento Escobar conmigo, y tres solda-

dos de mi compañia sirbiendome para la custodia de dicha comicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Jala 21 de Enero de 811.—*José Antonio Aguiar.*—Señor Brigadier de los Exercitos Americanos Don José Maria Mercado.

NUMERO 163.

Navarro hace algunas explicaciones al Sr. Mercado sobre el estado de algunos bienes embargados. (Original.)

Señor Don José Maria Mercado.—Etzatlan, Enero 22 de 1811.—Reservada.—Muy Señor mio: sé que la guerra se perdió por traicion de Marroquin que dió á Callejas 12 cañones de la mejor posision, volteandolos en contra de nuestro Exercito: por esto, y haver tenido el aire en contra con mucha humadera tubimos este fatal suceso, pero se asegura por sujetos peritos, y aun por ignorantes, que no es tanta la habilidad del Exercito de Callejas, el qual se compone de dies mil hombres, y el de Cruz de tres mil que es la gente que há entrado á Guadalaxara y por toda son trece mil. Mucha gente le tumbó nuestro Exercito, y calculan ser cosa de cuatro mil aunque sobre esto no hay dato cierto.

Mi Señor y amigo: lo que principalmente me estimula á escribir ésta, es dar á V. noticia de que Zamudio, y D. Alexandro Alderete se han ido de este Pueblo luego que se supo con certidumbre el suceso de la batalla: y aunque dicen algunos que fueron al Ahualulco, pero otros aseguran, y yo creo, que hán ido á Guadalaxara á purificarse con Callejas. D. José M. de Ullöa hoy há salido para Guadalaxara, será á este mismo fin. Los haveres de Europeos que quedan en la tienda, y los bienes de campo que hay en las Haziendas de San Sebastian, y San Andrés, seran seguramente presa de Callejas, si V. no manda con prontitud comicionados para que con brevedad los conduscan, que serán mui utiles al Exercito, y no servirán de refrigerio al Enemigo. Yo malicio, (pase por temeridad) que D. Alexandro há ido hasta á presentar qüentas á Callejas, de lo que ha expensado, y existe de bienes de Europeos quiera Dios que no sea así; pero yo le hé aconsejado que empaquete toda existencia, y arré el ganado, y mueble para el Exercito de V. y no quiere hacerlo, y aun por esto pienso yo tener algun daño, pero si lo maliciase, tengo determinado partirme luego con V.

Yo no hé sesado de estimular á la gente por todos estos paises, no obstante que hay mui poca, y yá esta en acogerse á este Exercito, siempre que el Enemigo se acerque.

Desde la Labór hay mucha carne seca de reces que mando matar el Señor Exelentisimo para las Tropas, la hay en San Sebastian, y San Andres y esta puede ser mui util á su Exercito, y sequito de Callejas: pero esto no admite demora, sino que es necesario que venga primero ó muchos comisionados para extraherlo: yá digo á V. Alderete no está aquí, y aun creo se llevó llaves de tienda &c. y será necesario que vengan con apretada orden para conducirlo todo.

Aqui estamos llenos de funestidad pero no desmayamos, ni desesperamos de nuestra justa causa, antes se están haciendo rogaciones, y Misas desde el principio de la Guerra de Guadalaxara para implorar los socorros del Dios de los Exercitos, de quien esperamos el buen suceso.

El Exelentisimo Señor se creé con mucho fundamento que se há reunido con Iriarte, que aseguran tiene una fuersa de 25,000 disciplinados, y vastante Artilleria.

Yo quisiera decir á V. mucho, pero no lo hago, por no quitarle el tiempo y aunque se lo quite con lo que llevo escrito, me parece no será sin fruto. Soy Patriota, y defensor acerrimo de nuestra justa causa, y por lo mismo Reo de Callejas, pero no le teme su afectisimo Q. B. S. P. —*Navarro.*

NUMERO 164.

José Leonardo García, da parte al Sr. Mercado de los movimientos practicados en la sierra. (Original.)

Incluyo á V. S. el adjunto parte orijinal que recibi ayer del comandante de las tropas Americanas destinadas á la pacificacion de la Sierra, para que V. S. se entere del exito feliz de aquellas Armas asta la fecha, y del estado en que quedaban para que V. S. en su vista determine lo que fuere de su superior agrado; Pues yo por mi parte le contexte dandole en nombre de V. S. las debidas gracias por el Patriotismo, y valor con que se habia manejado, que despachaba expreso á V. S. con su parte orijinal, y que mientras la resolucion de V. S. operase segun lar ordenes, que tubiese, y le pareciese mas combeniente.

Tengo noticias que al formar su Exercito el expresado comandante de la Sierra para la entrada en Guaynamota, mando dicho gefe que la compañia de Campos de la 1ª de la Dibision del mando del Señor Coronel D. Rafael de Hijar formase á la vanguardia, como la unica que llebaba fusileria, pero esta no obedecio, y formo á la retaguardia; no obstante el Exercito abanzo y entro en el expresado pueblo de Guaynamota, por lo que en vista de la cobardia que habia demostrado, fue desarmada aquella noche y despachada á este Pueblo donde llego dias ha.

Incluyo á V. S. el oficio que el Señor Coronel D. Rafael de Hijar me ha pasado, y al que he contestado no tener fondos, ni orden para acceder á su peticion.

Todo lo que pongo en la Superior noticia de V. S. para su Intelijencia, y que me ordene quanto tubiere por combeniente en todos asuntos.

Dios guarde á V. S. muchos años Quartel de Tepic, Enero 23 de 1811.—*Jph Leonardo García.*—Señor Comandante General de las Tropas Americanas del Poniente, y Mariscal de campo de los Exercitos Brigadier Don José Maria Mercado.

NUMERO 165.

Andrés Corsino de Vallarta expone las razones para pedir permiso para ir al Rosario á dejar su familia. (Original.)

Mucho tiempo hace adolesco de unos fuertes dolores á el parecer ceaticos que comensandome desde las rodillas, me bañan ambas cañas de las piernas los que en las presentes sircunstansias por las fatigas en ellas ejecutadas por mi como comisionado nombrado para la causa Nasional, y constan á el que lo es de V. S. Don José Maria Zavalza se me han aumentado hasta el grado de no poder hoy ni estirarlas ni juntarlas.

El enemigo de nuestra causa ya (segun notisia) ha apoderadose de la Ciudad de Guadalajara: los hechos que viene cometiendo, á mas de ser notoriamente irreligiosos, y mas criminales que el mismo crimen quales son los de dar muerte, á hombres, á mugeres, y lo que es mas doloroso á los pequeñitos, ya se dejan ver algunos adictos a el, de quienes, y mas ahora devo reselar.

Por tanto y sin exemplar ocurro á V. S. suplicandole rendidamente se digne franquearme un pase, para en virtud de pasar ligeramente á el Real del Rosario asegurar en el ami Esposa como patria suia donde tiene deudos, y proporsion para subsistir, y á una niña de pecho hija mia, con la livertad de que por el transito no se nos incomode, ni á nuestro equipaje y dos mosos que lo dirijen protextando tanto yo como ellos regresar ligeramente en defensa de nuestra causa con cuya Superior determinasion objeto unico á que he venido á esta Hasienda y de nuevo suplico no se me niegue ni demore á quello por las causas en que fundo mi suplica y esto por el riesgo sentado, podre sacar ami familia del Real de Ostotopaquillo

. Dios Guarde á V. S. muchos años Hasienda de Mochitiltic 23 de Enero de 1811.—Besa L. P. de V. S.—*Andreo Corsino de Vallarta.*—Señor Mariscal de Campo Don Jose Maria Mercado.

NUMERO 166.

El Sr. Mercado comisiona al capitan Juan María Ibarra para recoger intereses. (Original.)

El Bachiller Don Jose Maria Mercado Mariscal de Campo de los Exercitos de America y Comandante General de los de la Costa del Poniente por el Serenisimo Señor Doctor Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalisimo de toda la America.

Por el Precente comiciono al Capitan Don Juan Maria Ibarra para que pase á toda la Provincia á tomar todos los depocitos de Europeos y estancos Alcabalas, tanto de reales ó plata sellada, como en pasta, Efectos, bienes Muebles, Semillas &c. Suplicandole á los Señores Justicias le presten todos los aucilios combinientes á fabor de nuestra nacion.

Quartel Principal del Puerto de Barrancas. Enero 25 de 1811.—*Mercado.*

NUMERO 167.

Proclama del Sr. Mercado en Mochitlilte. (Minuta autorizada.)

El Bachiller Don Jose Maria Mercado Teniente General de los Exercitos Americanos por el Serenisimo Señor Doctor Don Miguel Idalgo y Costilla Generalisimo de la America.

Extraño en el Patriotismo, y Fidelidad de los Gefes nacionales y de los Americanos que abitan las Provincias por donde esta circulará que siendo estos los momentos preciosos, y acaso unicos en que nuestros Patrioticos Esfuersos puedan librar la Religion, la Patria, y la humanidad de la opresion y ultraje mas cruel, mas infame, y mas criminal que lo amenasa, procedan tan lentamente, ó por mejor decir con tanta indiferencia en remitir las Tropas, las Armas y Socorros, á este Cantón, establecido con el fin de dar un golpe descisivo al mayor y mas infame de nuestros Enemigos. Americanos desengañaos aun es tiempo de abrir los ojos, si hemos de esponer con balor el pecho á la bala en el campo de la gloria si hemos de entregar nuestro cuello á un afrentoso cordel y el de nuestros desendientes á las pesadas cadenas que se les están forjando, os lo é dicho muchas beses y os lo repito no nesesitamos para poner á cubierto nuestra Religion Santa para colmar de felicidades nuestra Patria, y para coronarnos de Gloria, mas que un poco de balor, de actividad y de union, Y seria posible que por falta de esto nos resolbamos á remachar con nuestras mismas manos las cadenas á nuestra Madre Patria, á derramar con sentimiento de la humanidad y Escandalo del Uniberso con ellas mismas la sangre de los patriotas esforsados que defienden la comun causa y á un la de sus inosentes hijuelos, que dirá el mundo y que dira la posteridad quando lea en los anales de nuestra Istoria una bejesa de que no hay Exemplar aun en los Pueblos mas barbaros, pero nó, no lo será por que nosotros solos aunque pocos bastamos para aniquilar á nuestros Enemigos y para castigar á nuestros desnaturalisados hermanos, el Inaudito Crimen de bolberse contra su Patria. Si nobles Patriotas en cuyo pecho arde el Entusiasmo Santo de defender nuestra causa buestros Esfuersos bastan, y no nesesitais de los Cobardes, de los Indolentes, y de los traidores dejadlos que se cubran con el mas Infame, y vergonsoso bochorno, y bosotros benid bolando á reuniros con migo seguros de que bolbereis coronados de laureles.

Dado en el Canton de Mochitlilte á 25 de Enero de 1811.—*Jose Maria Mercado.*

NUMERO 168.

D. Manuel Alvarez da parte al Sr. Mercado de la entrada del general Cruz á Ahualulco y le ofrece su indulto. (Original.)

Señor Cura Don Jose M. Mercado. — Ahualulco y Enero 28 de 1811.— Mi mui Estimado Compañero y Señor de todo mi aprecio: Ya V. save, y mui bien habrá conosido lo mucho que lo he estimado, y estimo sobre mi corazon, y por consiguiente mi ingenuidad, y que me es, y seria muy sensible, tanto el ver á V. por esas Barrancas, como el que padeciera V. y su familia un infortunio: En esta virtud hago á V. presente cõmo en el dia de hoy ha entrado en este Pueblo el Exercito del Señor Don Jose Mª Cruz, el qua es tan numeroso, que no cabiendo en el Pueblo, ha ocupado casas curales, y hasta estas de el Señor Don Manuel; la Cañonería y demas es terrible que asombra; y se dice ser esto vn rasgo del demas Exercito, pues solo el Señor Don Felix Calleja, tiene en Guadalaxara al pie de catorse mil Hombres, todos de la mejor disciplina, sin otro formidable Exercito que viene al mando del Señor Truxillo, todos con el objeto de reunirse, y por distintas partes batir á V. en caso de resistenzia, y como quiera que adbierto vnas fuerzas tan dobles, siente mi Corazon su ruyna, y la de tanto Paysano mio; pero sin embargo de todo lo cierto del caso es que se ha Publicado Indulto para todos los presentados, y en Guadalaxara se han Indultado de todas clases de gentes, lejos de venir matando como decian, pues hasta el Doctor Maldonado que escribia los diarios y demas, se ha Indultado en aquella Ciudad, y vltimamente Compadrito, en el dia de oy estando en la Mesa comiendo, se trató conversacion de V. y hablando el Señor Don Manuel bien de su conducta, y circunstancia de V. se apiadó dicho Señor Cruz tanto de V. como de su gente, que significó el que como V. se le presentase, y diese vna satisfaccion, no solo Indultaria á V. y á esa Gente, sino es que asta sostendrá á V. en su giro restituyendolo a su Curato, ó á otro mejor, pues dice no quiere, y pretende por todos medios el que no hayga efucion de sangre, en fin estos Señores manifiestan la mejor disposicion, el buen govierno, la caridad el amor a la Patria, y demas circunstancias; con lo que compadrito, ami me parece que no hay que perder esta ocasion que se presentá, y si acaso V. tubiere en esto alguna duda, ó desconfianza, que no puede tenerla de mi, pongale V. á este Señor vn posta a la mayor prontitud con vna Carta en aquellos terminos que corresponden, y á V. no le faltaran, y ya verá lo contrario de lo que temen y se ha publicado, entendido de que esto no se lo embaraze á V. qualesquiera otro influjo que lo meta en vn escollo sin remedio, ya que en la presente lo hay, y V. en este caso sabrá ganar partido y ver lo que hase, pues en este tiempo mi mayor gusto será ver á V. darle mil abrazos, y hacer vnas famosas funciones á esta Divina Imajen del Señor Crucificado del Altar mayor de este pueblo que tengo ofrecidas por V. y con esto á Dios compadrito asta nuestra vista, deje V. los puntos, y abandone todo recelo, que así lo ruega quien á V. quiere bien y S. M. B.—*Manuel Alvarez.*

NUMERO 169.

El alcalde de Garabatos hace varias consultas al Sr. Mercado. (Original.)

El Justicia de este Partido del Puesto de los Garabatos por el Capitan Comandante de la Division de Tropas Americanas Don Salbador Rodriguez significa á V. S. que Don Francisco Quinteros de esta vesindad porque no he dado oido á sus demandas impertinentes, y porque no ha cumplido el lleno de sus apetitos de sus siniestras palabras, y depravada malisia conque pros:de siendo publico en todo este vesindario ha tratado de ajar la Jurisdicion Real por tres ocaciones provocandome en tanto grado que me ha dicho «que es tiempo de guerras, y que lo que quiere es matar ó que lo maten» gritandome con tanto irrespecto que lla no es de sufrir, y por lo mismo ocurro á V. S. como Gefe mas immediato me diga que devo haser sobre el particular.

Asi mismo se halla en esta vesindad Don Ignacio Sandobal que me dise es Comisionado de las Tropas Americanas, y por lo mismo ha tratado de haser lo mismo que Quinteros provocandome, disiendome que no cumplo con mi obligacion queriendo lebantar á uno, ó otro sugeto que me acompañan en las rondas, y demas resguardo de este suelo que estoi asiendo respecto a que he tenido siertos avisos de nueve Gachupines que se hallan en el serro del Spiritusanto y que quieren benir á insendiar este lugar. De todo suplico á V. S. me diga que hago sobre el particular.

Mi corazon, y el de muy pocos vesinos que quedan en este suelo se halla compungido con las notisias de que Callexas ganó la Guerra, y tomó á Guadalaxara y que esta degollando mas que Erodes deme V. S. algun consuelo de noticias que halla tenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Garabatos Enero 27 de 1811.— *Mateo Cortes.*— Sor. Ber. Don José Maria Mercado Mariscal de Campo de los Reales Exersitos de la division de Tropas Americanas.—Barrancas.

NUMERO 170.

El Lic. D. Miguel Ignacio Castellanos da parte al Sr. Mercado que marcha con su familia para San Blas. (Original.)

Señor Brigadier Don Jose Maria Mercado.— Guaristemba 28 de Enero de 1811.—Sor. de mi estimasion y respeto: son las 10 de la mañana, y acabo de juntarme con la familia de Vs. lo que tengo á gran felicidad aora mismo nos pasamos á San Blas, y prometo en cuanto este de mi parte atender y serbir á todas las Señoras.

El dia 23 del corriente entro en Ameca una abanzada de Calleja á las 9 de la mañana en cuya ora apenas escapé que con empeño me solici-

taban por ser yo ayi coronel y subdelegado. El unico partido que he tomado en defenza de mi vida es venirme á San Blas á que Vs. mande lo que guste en que yo pueda servirlo y á la nacion que es mi unico deseo. remitame las ordenes que le sean combenientes para alistar tropa ó para hacer cuanto sea conducente al fin que nos dirijimos.

Mis finas espresiones á mi primo el presbitero Don Rafael Perez y mande con libertad á su afmo. S. Q. B. S. M.—*Miguel Ignacio Castellanos y Gallaga.*

P. D. No savia que V. S. era ó es Teniente General.

NUMERO 171.

D. Bernardo de Salas da parte á D. José de la Cruz de su marcha. (Original.)

En la vanguardia no ha ocurrido novedad: Desde anoche di aviso al Capitan Don Luis Quintanar de mi situacion y no me ha avisado de que le haya ocurrido novedad. Espero me mande V. S. la orden si devo ponerme en movimiento y en este caso la direccion que devo tomar y punto en donde devo aser alto. Dios guarde á V. S. muchos años Campo de las Lomas á 28 de Enero de 1811.—*Bernardo de Salas.*—Señor Don Jose de la Cruz Comandante General del Exercito de reserva.

NUMERO 172.

D. Félix Maria Calleja publica el parte de D. José de la Cruz del encuentro que tuvo con las fuerzas del Sr. Mercado. (Original.)

Don Felix Maria Calleja del Rey Brigadier de los reales Exercitos Sub-Inspector y Comandante de la Decima Brigada de este Reyno y Comandante General del Exercito de operaciones.

Deseoso de no retardar al Exercito de mi mando y al publico de esta Capital la noticia del feliz resultado que en todas partes tienen las Victoriosas armas del Rey sobre los Insurgentes, me apresuro á participarle el que ha tenido la expedicion del mando del Señor Brigadier Don Jose de la Cruz, cuyo parte recibido anoche con fécha de 2 de este mes es el siguiente.

«El Exercito ó gabilla de rebeldes mandada por el cura Mercado, me esperó en la situacion mas fuerte por el lado que se dirijieron mis Tropas; pero no aguardó mucho, pues apenas fué atacado quando huyo, dejando dos cañones que tenia abanzados y con los quales tiró algunos cañonazos. Pasaron despues algunas tropas con la mayor celeridad a atacar la espalda del principal punto que tenian guarnecido y fortificado

en estas barrancas, y asu llegada huyeron igualmente los enemigos, abandonando el puesto y seis cañones que tenian en él; quatro de a 24 y dos de á 8, cuyas seis piezas y las dos anteriores han sido inutilizadas y arrojadas a simas profundas de donde no pueden ser extraidas. El Cura Mercado y los demas cabecillas que le acompañan con algunas de sus gentes se han refugiado á San Blas con sus robos, y mañana serán tomados cinco cañones que se me asegura haverse llevado y hallarse á distancia de 10 leguas de mi, á cuyo efecto y el de tomarles igualmente un ataxo de municiones y otros dos de efectos, despacho un cuerpo de caballeria. Espero destruir y dispersar en brebe á los sediciosos dejar asegurado aquel Puerto y en tranquilidad todo el Pais.—Ixtlan Febrero 2 de 1811.—*Jose de la Cruz.*—Señor Brigadier Don Felipe Calleja.»

Aparecen borrados los siguientes cuatro renglones:

Y para que llegue a noticia de todos mando se publique y fixe en los parajes acostumbrados, imprimiendose los exemplares necesarios. Guadalaxara Febrero 4 de 1811.—*Calleja.*

Al imprimirse este abiso acaba de llegar un estraordinario del mismo Señor Brigadier con el oficio siguiente que le dirijio el Comandante de las armas de Tepic.

«El poder arbitrario con que alarmaron los pueblos incautos unos hombres desnaturalizados, llego á penetrar y sugerir su fanatismo de un modo tan ratero y escandaloso que no hay ejemplar seguramente con que purificarlo, apesar de quantas incidencias y alevosias puso en execucion la sacrilega Francia y que tan justamente lloramos los que como nosotros tenemos la gloria de ser descendientes de la antigua España y fieles Vasallos de un Trono Ilustre que han pretendido ultrajar algunos biles de mis compatriotas. Pero Dios que no permite a los malos exercer por mucho tiempo su tirania a dispuesto que el Autor del que la atrajo a estos payses esté hoy sufriendo una formal prision en el Apostadero de San Blas con algunos de sus satelites. El Brigadier Don Jose Maria Mercado es el mismo que con el nombre ó aparente titulo de Teniente General Americano tubo la empresa de rendir aquella fortaleza no se porque medios, porque hoy le sirbe de su mayor humillacion para que el temerario conosca que si huvo quien faboreciese sus biles intereses, tampoco ha faltado quien sepa vengar los agrabios cometidos a un idolatrado y jurado Rey, por tantos titulos digno de ser mejor vengado.

Hallandome interinamente de Comandante de esta primera dibicion de milicias de la Costa del Sur he procurado aprovechar los instantes que me franqueo el mando para influir a lebantar en masa a este pueblo, cuyo feliz resultado comunico á V. S. para que acerque sus fuerzas con el seguro de que asi este dicho pueblo como el Apostadero de San Blas están ya reconociendo libremente y con mil espresiones de alegria el grato nombre de Fernando 7º y los perturbadores de los infelices nuestros hermanos los Europeos cogidos con lo demas que existe en aquel Puerto de que no hago su relato. Espero que V. S. no perdera momento para acercarse aqui, pues que á este solo é importante objeto despachamos el presente con la mayor satisfaccion y complacencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Tepic y Febrero 2 de 1811.—*Francisco Valdés.*—*Jose Leonardo Garcia.*—Sr. Comandante general de las tropas del Rey.

NUMERO 173.

Instrucciones que D. José de la Cruz da á D. Bernardo de Salas para la ocupacion de San Blas. (Original.)

Instrucciones para el comandante de las Tropas que pasan á San Blas.

Apoderarse inmediatamente de los reos reveldes Mercado y demas

Inmediatamente que se entre en la plaza y antes de executar ninguna otra cosa guarnecer el Castillo, baterias y puestos fuertes.

Apoderarse y almacenar todos los efectos, papeles, y demas del revelde Cura mercado, y sus complices presos.

Reunir proximo al muelle todas las piezas de artilleria, armas, y demas efectos del Rey que pudieran ser utiles á los reveldes.

Arrestar sin perdida de momentos á Lavalle Bocalan, y demas complices en la capitulacion.

Apoderarse de los Buques surtos en Bahía haciendo desembarcar toda la tripulacion que tuvieren á bordo y poniendo la Fragata ultimamente llegada de la alta California á cargo del Sr. comandante D. Gaspar Maguna, que hallandose prisionero aqui y puesto en livertad ayer por las tropas del Rey deve acompañar la expedicion.

Finalmente tomará todas las precauciones convenientes con plena autoridad pues comunicaré ordenes á proporcion de las noticias que adquiera y mientras que el Exercito se adelanta á Tepic, si fuere necesario, se tendria particular cuidado de avisarme si un cuerpo de insurgentes del Rosario baxa para reunirse á San Blas.

Istlan 3 de Febrero de 1811.—*Cruz.*

NUMERO 174.

Relacion de la marcha del brigadier D. José de la Cruz á San Blas y comunicaciones sobre la reconquista de Tepic y San Blas. (Impreso.)

A consecuencia de las superiores prevenciones del Exmo. Sr. Virey de este reyno, hechas á los Señores generales de los exércitos de operaciones y reserva D. Felix Calleja y D. Josef de la Cruz, y del acuerdo de ambos en Guadalaxara; salió el segundo de aquella ciudad con el exército de su cargo por la direccion de S. Blas el dia 26 de enero á buscar al rebelde cura Mercado, que con un cuerpo de sediciosos y catorse piezas de artilleria se hallaba situado en la posicion de la barranca, y por el parte recibido del Sr. Brigadier D. Josef de la Cruz se sabe lo esperaron los enemigos el 31 en una eminencia casi inaccesible por la barranca de Maninalco, mas arriba del punto denominado el Taray, donde tenian colocados dos cañones, pero á vista del ataque vivo que les hizo el batallon probincial de Puebla, á cuya cabeza iba el teniente de navio

D. Bernardo de Salas, se pusieron en precipitada fuga, sin haber hecho mas que disparar seis cañones, los cuatro á metralla sin efecto alguno dejando abandonadas las dos piezas que son de bronce y procedentes de S. Blas; sin dilacion dispuso el Sr. Cruz que el referido Batallon con sesenta caballos, callese al puerto de Portezuelo para atacar por la espalda los rebeldes que se retiraban á S. Blas pero luego que advirtieron la procimidad de nuestras tropas, lo abandonaron todo, volando sus municiones y dejando cuatro cañones de á 24 y dos de á 8, llevando unicamente el cura Mercado hacia S. Blas, 5 del calibre de á 4, que el general Cruz contaba con que los alcanzaria un destacamento que envió al intento.

En estas operaciones se ha cubierto la tropa de una gloria inmortal, habiendo sido necesario que los soldados hayan conducido á hombro y por cerros encumbradisimos la artilleria. Ha admirado á su general la constancia aquellas fatigas y con que han arrostrado la necesidad de dormir al raso, la falta de agua y otras privaciones, regando con su sudor las sierras por donde han caminado á pulgadas con el peso de la artilleria, cuyos trabajos deben graduarse por superiores á muchas batallas; siendo digno del mayor elogio el zelo, actividad y energia de todos los oficiales, singularmente de los de artilleria y marina, y el esfuerzo de todos los soldados, cuya resistencia ha tocado en lo increible. Tanto es lo que puede la disciplina y la fidelidad, quando son dirigidas por distinguidos gefes y quando se refieren á la justa causa del soberano y de la patria.—No es menos meritoria la conducta de los habitantes de Tepic, S. Blas y demas pueblos, como aparece de los oficios de D. Francisco Valdés, comandante de la compañia fixa de S. Blas y de las armas de Tepic, y de D. Josef Leonardo Garcia, comicionado del pueblo, que acompaña el Sr. Cruz en oficio del 3 que se inserta, y á continuacion los primeros.

Exm. Sr:—Para imponer mejor á V. E. del estado de estos pueblos, y los felices progresos que va haciendo la buena causa remito á V. E. copia de los oficios que acabo de recibir del comandante de las armas de Tepic, por los que se enterará V. E. del arresto del rebelde cura Mercado y otros cómplices en S. Blas, en cuyo puerto si fueron capaces quatro miserables, de entregarlo por una baxa é indecente capitulacion, el pueblo penetrado de la razon y luego que se ha visto apollado, aunque á distancia por las tropas del soberano, á quien nunca abandonó, ha hecho la primera accion heroica, que en esta clase ha ejecutado durante las presentes circunstancias.

Anoche salieron 100 caballos al mando del Capitan D. Luis Quintanar con direccion á Tepic: y para los objetos que tengo comunicados á V. E. he avisado á este comandante la nueva ocurrencia de Tepic y S. Blas para su conocimiento.

Hoy á las 12 del dia y despues que recibi los oficios de Tepic he hecho salir á marchas dobles el batallon de Puebla para S. Blas con la orden de que se le reuna la Caballeria de Quintanar y vaya todo á cargo del capitan D. Bernardo de Salas á quien he dado las instrucciones, de que acompaño á V. E. copia, para que tome las primeras disposiciones. Con el citado Salas he hecho marchar dos de mis ayudantes para que uno quede en Tepic y otro pase á S. Blas.

He despachado orden para que inmediatamente se adelante á este Pueblo un batallon de los de Toluca que está en el trabajo del paso de la artilleria, y cuya última dificil subida por las ásperas montañas, se hará por yuntas de bueyes que envié anoche al efecto con otro de mis ayudantes. Con este ausilio espero tenerla aqui toda mañana.

Luego que llegue el exército me adelantaré á Tepic para arreglar el gobierno, asegurar la confianza, dejar todo el pais en el mas esacto orden y alejar todo motivo de nueva reunion de rebeldes en lo sucesivo.

Las medidas políticas que tomé desde Agualuleo: segun abisé á V. E. produxeron todo el efecto que me propuse. Su resultado fué hacer desertar la mayor parte de los insurgentes por medio de las seguridades que les dí del indulto y del amor paternal con que V. E. trata á todos los arrepentidos, como se ofrece en él. Se me han presentado un conciderable número que envie inmediatamente á sus casas y al seno de sus fami-

lias, asegurándoles en sus infundados temores del rigor que les habian hecho concebir los malvados de parte de la autoridad. El cumplimiento del perdon ofrecido y el buen trato que experimentan los sumisos, hace de ellos otros tantos predicadores, que aumentan la tranquilidad en sus respectivos domicilios.

Finalmente todo promete por esta parte el mejor aspecto, y la expedicion ha tenido hasta ahora los mas felices rasultados.—Dios guarde á V.E. muchos años.—Iztlan 3 de Febrero de 1811 á las tres de la tarde.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—Exmo. Sr. D. Francicco Xavier Venegas.

Continua la comunicacion de Francisco Valdéz y José Leonardo Garcia, que constan en el documento número 172 página 396.

Consecuente á lo expuesto á V. S. en el oficio dirigido hace dos horas hallo por conveniente despachar éste alcance para incluir los adjuntos documentos interceptados en esta hora, para que en su vista trate de abreviar á marchas forzadas la division que debo socorrer nuestras fuerzas armadas, por si el Aldama quisiese ó tratase de avanzar á este pueblo como lo indica en su oficio. Mercado y los demas, ya hemos dicho que se hallan arrestados en San Blas, y aquel puerto seguro por nuestra parte, lo que serbirá de gobierno para los mobimientos de V. S. con la brevedad tan necesaria como lo exige el estado presente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tepic y Febrero 2 de 1811.—*Francisco Valdés.—Josef Leonardo Garcia,* comisionado del pueblo.—Sr. comandante general de la tropa del Rey.

NUMERO 175.

Bando-proclama de D. José de la Cruz, en Tepic, previniendo se le denuncien las armas y bienes de insurgentes. (Impreso.)

Habitantes de Tepic. La satisfaccion con que he entrado en este pueblo al ver vuestro entusiasmo por la llegada de las tropas del rey que tengo el honor de mandar, ha sido igual á las demostraciones con que me habeis recibido y á los servicios que antes habeis hecho apoderandoos de la artilleria, y cabesillas de los rebeldes que tenian por la fuerza sofocado vuestro patriotismo, el que habeis desplegado tan heroicamente luego que os habeis visto apoyados de mis armas. Tened la gloria de que nuestro benéfico, justo y amable virey, sabe ya á esta hora todos vuestros servicios, y vuestro noble proceder. Desde Ixtlan le he dado parte de vuestras acciones y disposicion, á fabor de la justa causa que defendemos; y espéro recibir dentro de pocos dias la contestacion de S. E. que os comunicare sin perdida de momentos para que goceis de la dulce recompensa que inspira siempre á los buenos la aprovacion del gefe supremo que está á la cabeza del gobierno. Mientras llega esta recibid en su nombre las gracias que os doy por todas las distinciones, afanes y patriotico zelo con que os habeis conducido, ya para exterminar nuestro comun enemigo, ya para recibir y auxiliar las tropas; y no menos por las afectuosas señales que habeis dado en el momento de mi entrada, llevando el retrato de nuestro amado Soberano las personas mas distinguidas del bello sexo.

Pero si por desgracia alguno de entre vosotro s ha tomado por engaño partido entre los rebeldes, apresurese á gozar el indulto que el Exmo. Sr. Virey ha concedido, y que se publica, fixándose en los parajes públicos; y vuelva tranquilo al seno de su familia á gozar de los beneficios de la paz, que por él disfrutará sin alteracion en lo sucesivo.

Presentad las armas inmediatamente para que se distribuyan á los nuebos alistados, y denunciadme sin demora los criminales que infestan este suelo, como sus haciendas y caudales que deben serbir solamente para sostener esta guerra, que no tiene otro objeto que el de conquistar la paz alterada desgraciadamente, por unos miserables tan cobardes como fementidos.—Tepic 8 de Febrero de 1811.—*Josef de la Cruz.*

NUMERO 176.

Parte del cura D. José Nicolás Verdin, de la contrarevolucion formada en San Blas contra el cura Mercado. (Impreso.)

Tiene este vecindario, y yo á su nombre, el honor y satisfaccion de poner en noticia de V. E. la generosa accion que emprendió la noche del 31 de Enero próximo pasado en obsequio de su rey legítimo, por quien no es la vez primera que muestran su fidelidad.

Estos leales vasallos, noticiosos de que el cura del pueblo del Ahualulco D. José Maria Mercado, que fué nombrado comandante general de las tropas de Hidalgo, regresó á este pueblo desde el sitio de Barrancas con el fin de hacerse fuerte en él y tratar de una obstinada defensa, y caso de desconfiar, embarcarse en los buques del rey; se convocaron con reserva para apresar á media noche al mencionado cura, al comandante puesto aquí por él D. Joaquin Romero, y á Estéban Matemala, hecho por él mismo capitan de artilleria, como cabezas principales en este suelo del partido de la insurreccion, é igualmente á sus familias y á las compañias de indios que se hallaban de guarnicion; pero como á pesar de la reserva con que trataban de sorprenderlos lo llegaron á descubrir, se apresuró la accion, y les fué indispensable ponerla en obra entre las ocho y nueve de la noche, haciendo la seña con tres campanadas, á las que acudieron á los cuarteles y casas de los cabezas mencionados, con el fin de verificar su aprehension sin maltratar á sus personas; pero habiéndose rompido el fuego en la casa de D. Joaquin Romero por él y el centinela, se procedió lo mismo por nuestra gente, manteniéndose algun rato, á causa de que el citado Romero estuvo á puerta cerrada manteniéndolo por una ventana con varias armas de fuego que tenia cargadas, hasta que fué muerto á balazos y se concluyó la reyerta, habiendo fallecido en ella de la parte contraria el expresado Romero, Estévan Matemala y el indio centinela, y de la nuestra, el rondin Ignacio Juarez y buzo Bernardo Carpio, y salieron heridos cuatro individuos de marinería.

Al padre D. José Maria Mercado se halló al siguiente dia en la profundidad de un voladero contiguo á las casas del comandante y ministros del apostadero, quien desde luego experimentó esta desgracia por hacer fuga. Sepultados sus cadáveres en el mismo dia, no ha ocurrido novedad que perturbe el sosiego de este público, y se mantiene con la correspondiente vigilancia y órden debido, consultándome sus disposiciones y apresando las partidas que sucesivamente han ido llegando de sus tropas convoyando su equipage, pólvora, granadas y otros pertrechos, todo con el fin de lograr su laudable deseo, que es y ha sido tener este puerto á las disposiciones del legítimo gobierno; lo que participo á V. S.

para su inteligencia, y que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E., ó para que V. S. dicte las providencias que tenga por convenientes, de las que por mi conducto quedará entendido este vecindario, y me prometo las cumplirá exactamente en obsequio del legítimo soberano y del mejor servicio: en el concepto de que en estas críticas circunstancias se halla esta plaza sin gefe alguno en sus distintos ramos ó atenciones respectivas á comandancia de marina, ministerio de la misma y real hacienda, juzgado real, administracion de salinas y de reales rentas, &c., y en el de que nos hallamos con la porcion de reos que se han apresado, entre ellos D. José Mercado, padre del eclesiástico difunto, D. José Antonio Perez, los coroneles D. José Manuel Gomez y D. Pablo Covarrubias, el guardia de corps D. Pedro del Castillo y otros eclesiásticos de los mismos honores, sin cárcel competente y con lo que se duplica el trabajo y fatiga de los guardias, y ha obligado á tomarse el arbitrio por ahora de pasar á bordo de la fragata "Princesa" 124 indios prisioneros, que formaban dos ó tres compañias de guarnicion.

Es cuanto por ahora puedo comunicar á V. S. añadiendo que aun no puede darse la extensa noticia de los intereses que tenian en su poder, adquiridos del saqueo y secuestro de bienes de los europeos, hasta hacer un formal reconocimiento que lo ha impedido la primera importante atencion, lo que oportunamente comunicaré á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Blas 3 de Febrero de 1811.—*Lic. Nicolas Verdin.*—Señor comandante general de las tropas del rey

NUMERO 177.

Contestacion de D. José de la Cruz al anterior. (Impreso.)

Por un oficio que me dirigió el comandante de las armas de Tepic, tuve noticia de la heroica accion de ese vecindario, y sin embargo de que en su contenido no me decia el detalle del suceso, lo comuniqué al Exmo. Sr. Virey inmediatamente para no retardarle una noticia que causará á S. E. suma satisfaccion. Ahora que he visto por el oficio de ayer que me dirige V. y he recibido á las cuatro y media de esta tarde los pormenores de esta gloriosa empresa que ha sido meditada y executada por el patriotismo de V. y demas cooperadores de la execucion, tengo una particular complacencia en manifestarle mi satisfaccion por este serbicio particular que es el primero de esta clase, y á la qual la patria remunerará con mano generosa á su debido tiempo. Con esta fecha lo participo á S. E. trasladándole su citado oficio; y tengo dadas providencias las mas activas para que unos vasallos tan particularmente recomendables como son los de esa villa, reciban pronto socorro de fuerza armada que afirme las operaciones hasta aquí executadas por su fidelidad y amor al rey. Apruebo cuantas providencias ha tomado V. las que espero continuén hasta la llegada de los cuerpos que están en marcha y llegarán á ese puerto del dia 9 al 10 segun las órdenes que tengo dadas. Espero del acreditado zelo de V. que les facilite todos los auxilios de que puedan necesitar. Conviene pues que mientras llegan los cuerpos que van en marcha continué V. con el mismo zelo que hasta aquí; ya para la seguridad de los reos, ya para el cuidado y conservacion de los efectos aprehendidos y que puedan aprehenderse. De cualquier modo que se verifique el reconocimiento de lo aprehendido á los reos cabecillas, procure V. conservarlo con la custodia competente, hasta la llegada de las tropas, á cuyo comandante se los entregará V. para que cuide de su custodia y transporte. Dios guarde á V. muchos años. Ixtlan 4 de Febrero de 1811. á las once de la noche.—*Josef de la Cruz.*—Sr. Lic. D. Nicolas Santos Verdin, cura de San Blas.

NUMERO 178.

Parte de D. José de la Cruz al virey sobre los sucesos de San Blas. (Impreso.)

Exmo. Sr.—Esta mañana á las dos llegó á este pueblo toda la artilleria y el resto del exercito sin novedad, habiendo vencido el dia de ayer todos los obstáculos que presentaban las ásperas montañas por donde se ha pasado. La tropa es acreedora á las mayores conciderаciones, y asegуro á V. E. que la gratificacion de tres pesos que he determinado dar á cada plaza de trabajo es corto premio por lo mucho que ha hecho. Los gefes y oficiales se han esmerado tambien, y no ha habido uno que no haya tomado un tirante ó arrimado el hombro á los maderos en que se han pasado los cañones para dar el exemplo los primeros. En los mayores apuros, por razon de lo impracticable del terreno, cantaban los soldados y echaban vivas al rey, animándose unos á otros con un entusiasmo superior á todo elogio. El batallon real de marina, y el regimiento de Toluca han formado tal union y alianza, singularmente desde la accion de Urapetiro, que causa admiracion la fraternidad con que se tratan. Dividen entre si el agua y la comida, y se están victoreando reciprocamente cada instante, con particularidad durante el trabajo. Es una satisfaccion mandar tropas de esta clase, y me hallo forzado para desahogo de mi alegria, comunicarlo á V. E. para su superior conocimiento.

Se aumenta cada momento la confianza de los pueblos, y el desengaño de sus errores. Ven practicamente el abismo en que los han tenido sumergidos; experimentan los efectos de la paz en la dulzura con que son tratados: tocan con su mano la indulgencia con que se les recibe, y disfrutan los efectos del perdon: han acabado de conocerlo todo, y se presentan á centenares para implorar el indulto. A todos se les dá; son aconsejados con dulzura y se les desengaña con los hechos mismos que están viendo; y estoy creido que no vuelven á ser seducidos. Muchos de ellos, es verdad, han sido conducidos á los que llaman *exercitos* atados y á palos, y desde las cárceles los han llevado con grillos al trabajo del paso de artilleria, por manera que no hay ninguna clase de maldades que no haya sido executada por los miserables cabecillas.

Hoy he recibido el oficio del cura de S. Blas, de que paso á manos de V. E. copia para su debido conocimiento, y por su contenido quéda V. E. impuesto de todo el suceso ocurrido en aquella villa, y el premio que tuvo el rebelde cura Mercado por sus maldades, habiendose despeñado en un precipicio profundo por huir de la muerte.

Si esta noche recibo contestacion del Sr. Calleja á mi oficio de antes de ayer, y no me ordena que baxe á unirme con su exército, salgo mañana para Tepic. Quiero concluir breve por estos paises para atender á otra parte, si fuese necesario, aunque me persuado que ya todo esto concluyó, batida que sea la gavilla de Zacatecas, que segun las noticias que aquí tengo es corta y lena de temor, lo que se consigue con solo mo-

berse el exército. Tienen ya perdido el partido las cabezas con las derrotas, y no hay pueblo que no vaya conociendo sus verdaderos intereses.

Anoche llegó el cuerpo de caballeria de Quintanar á S. Leonel, ocho leguas distantes de Tepic, y hoy á las dies de la mañana habrá entrado en dicho pueblo. El batallon de Puebla hizo noche ayer en la hacienda de Tetitlan; dies leguas distante de este pueblo: esta noche llega á S. Leonel y mañana á Tepic. El dia 9 entrarán todos en S. Blas segun las órdenes que tengo dadas. Estas marchas forzadas y continuadas, que quizá no las habrá hecho mayores ningun exército jamas, me veo precisado á ordenarlas para no perder momentos y estar expeditos para nuevos sucesos. Bien conozco que se fatiga mucho el soldado; pero los tengo muy entusiasmados y trabajan con gusto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Ixtlan 4 de Febrero de 1811, á las once de la noche.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—Exmo. Sr. Virey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 179.

Parte de D. Bernardo de Salas á D. José de la Cruz, de la ocupacion de Tepic, y aviso de haber dado órden de que se procediera á la aprehension de los oficiales capitulados en San Blas, y contestacion. (Originales.)

Poco despues del medio dia de oy he llegado á este Pueblo con el Batallon de mi cargo no habiendo ocurrido ninguna novedad en mi marcha; mañana á la madrugada salgo para San Blas y dejo aqui un Capitan con un subalterno y quarenta hombres hasta la llegada de las primeras Tropas del Exercito por havermelo pedido el Comandante de las armas de este Pueblo Dn. Francisco Valdes para la mayor seguridad de los reos que tiene presos igualmente dejo al Teniente Dn. Manuel Peñuñuri con treinta Dragones que va á salir para Compostela con el fin de averiguar si es sierto que en aquellas inmediaciones andan dos cabesillas de los revoltosos tratando de sublevar gente y en este caso que trate de prenderlos pero esta noticia es de muy poco fundamento y la principal comision de Peñuñuri es la de traerse las personas de La Vallen, Bocalan y demas complices de la capitulacion de San Blas que se allan en Compostela. El Ayudante de Campo de V S. Dn. Manuel Gonzales que en la marcha de oy adelanto su llegada á este Pueblo me ha manifestado que ha escrito amistosamente á La Vallen con el fin de que se presente yo no he podido dejar de desaprovarle á Gonzalez esta determinacion que ha tomado sin mi conosimiento en primer lugar porque me parece que ha sido comprometerse con un hombre cuya conducta militar me parese no puede dejar de ser criminal y en segundo lugar porque si el conose su crímen podra ser mas difícil su aprencion y la de los demas.

Gonzales me ha manifestado igualmente que segun las instrucciones que tienen de V S. tanto el como Villamil deve este ultimo quedarse aqui para tomar conosimiento de los efectos y demas que ay aqui enbargados yo no me he opuesto á esta determinacion por ser segun me han dicho disposicion de V S. pero yo no quiso tomar conosimiento de nada de cuanto ay aqui por lo proximo que considero la llegada del Exercito y por no manifestar desconfianza á unas gentes que se han conduaido con tanto heroismo y desinterés, á mas de que el que se alla á la cabesa de este Pueblo es un oficial de una graduacion igual á la mia. Dios guarde á V S. muchos años. Topic 5 de Febrero de 1811.—*Bernardo de Salas.*—Sr. Dn. Jose de la Cruz Comandante General del Exercito de reserva.

Apruebo que haya vm. dexado el destacamento en Topic del Capitan, subalterno y 40 hombres segun me participa en su oficio de ayer que tengo á la vista: pues nada ay mas justo que complacer aun hombre tan benemerito y adicto a la buena causa como es el comandante de las armas del citado Pueblo.

Ha sido acertadisima providencia, y merece toda mi aprobacion la que ha tomado vm. en hacer salir a Compostela el Teniente Dn. Manuel Peñuñuri con 30 Dragones para que al propio tiempo que procure el arresto de los cavecillas que aun andan sublevando gente arreste y conduzca a Tepic a los que firmaron la capitulacion de San Blas, y que son indignos interin no se justifiquen de la menor consideracion, ni que se les mire siquiera a la cara.

No tengo presente haver prevenido amis Ayudantes que hicieran un formal inventario, ni tomaran conocimiento de los efectos de Topic.

Ya ordenaré á vm. sobre lo que es preciso hacer en San Blas.—Dios guarde á V S. muchos años.—Una rúbrica.

NUMERO 180.

Instrucciones dadas de San Leonel por D. José de la Cruz á D. Bernardo de Salas, sobre lo que debe practicar en San Blas. (Autógrafo.)

Al Capitan Dn. Bernardo de Salas en 7 de febrero 1811.—A las tres de la tarde en San Leonel.

Dixe á vm. en mi oficio de anoche que le comunicaria instrucciones sobre sus providencias en San Blas, y aprovechando los instantes que puedo voy ahacerlo.

Ese Puerto que acava de dar unas muestras nada equivocas de su adhesion al Soberano, y cuyos havitantes son la mayor parte gente de mar, quedarian arruinados si inutilisado el apostadero quedasen expuestos ala miseria y abandono sin encontrar medios de subsistencia, y como por otra parte sea tambien digno de atencion los perjuicios que resultan ala Real Hacienda, y ala poblacion de estos dominios de concervar el citado apostadero en un parage que la experiencia de tantos años ha hecho conocer los males que le resultan ala nacion, es preciso girar baxo ambos supuestos para el arreglo respectivo e interino del citado Puerto: Es decir: no abandonar el tal apostadero de San Blas, ni inutilisar su arsenal por no hacer perder la esperansa y las fortunas de tanta gente matriculada, y prepararlo todo para trasporfarlo a Acapulco si el Gobierno Superior por resultas de la consulta que le haré sobre la materia determinare qualquiera de los dos partidos, ó algun otro que le paresca mas conveniente y adaptable al estado presente de las cosas. En semejante estado todos los partidos que deveran tomar han de ser medios y solo deve ser decidido dexar montados los cañones necesarios para su completa defensa los que han de ser precisamente de á 24 y en manera alguna otros que baxen de este calibre. La artilleria que sea menor deve envarcarse en la fragata Princesa, y en caso de no ser esto posible arrojarla al mar a 24 brasos de agua lo menos.

Todo el balorio de á 4, qualquiera que sea su numero, ha de reunirse para que el Exercito lo

lleve a Guadalaxara: él restante que haya se ha de envarcar precisamente. Deven dexarse solamente municiones del calibre mayor, y estas solo en el numero de 200 balas por piesa.

Todas las autoridades que existian en San Blas antes de la revelion deven entrar en el goce de sus empleos, y empesar el trabajo de sus dependencias como si no huviere sucedido tal insurreccion. Han de empesar á ocuparse del examen de quanto hayan inutilisado, robado ó extraviado los insurgentes; sin dexar entre tanto de hacer volver al orden antiguo los negocios cada uno en su ramo respectivo.

Por punto general qualquiera sujeto sea de la clase que fuere que haya obtenido nombramiento, encargo, empleo, comision, destino, ó qualquiera otra ocupacion por los cavecillas de la insurreccion, ha de dexarlo inmediamente que entren las tropas del Rey: pues aunque entre los nombrados pueda haber muchos hombres de bien, á quienes será conveniente nombrar por el bien del servicio, se ha de verificar precisamente su deposicion y permanecer depuestos lo menos tres dias antes de ser empleados por nuestra parte.

Aunque tengo determinado pasar á San Blas lo menos un dia para el arreglo definitivo de ese Puerto: arregle vm. sus primeros pasos a lo prevenido anteriormente, dexando siempre abierto un camino para hacer cuanto convenga. Quiero decir á vm. con esto que siendo todo determinado decisivamente: sean de tal naturaleza las decisiones y mandadas con tal arte que pueda vm. siempre mandar lo contrario de lo decidido sin que aparezca contradiccion. Ordenar siempre *Conviene por ahora: quizá mañana será mas util hacerlo de otra manera: en las circunstancias del dia no puede haver regla segura: las noticias sucesivas dicen siempre lo que es preciso etc., etc.*

A proporcion que vaya reciviendo noticias de vm. irán las resoluciones de los casos que puedan necesitarlas; pero obre vm. con el lleno de autoridad que le tengo confiada.

Segun me vayan ocurriendo especies las dare á vm. Dios guarde á vm. muchos años.—Hacienda de San Leonel.

P. D.—Quando digo que todas las autoridades han de entrar en el goce de sus anteriores funciones quiero decir hablando de aquellos empleados publicos que no hayan dado el menor motivo en su conducta para suponerlos contrarios á la causa de nuestro Soberano; pero en manera alguna se dará nueva posesion alos sospechosos, y particularmente á los que capitularon tan cobarde é indignamente: pues estos deven estar en prision y sin comunicacion.—Una rúbrica.

NUMERO 181.

D. Félix María Calleja publica el parte de la derrota y prision del mariscal Aldama. (Original.)

Don Felix Maria Calleja del Rey Brigadier de los Reales Exercitos Sub-Inspector y comandante de la decima Brigada de este Reyno, y Comandante General del Exercito de Operaciones.

Para que el Exercito de mi mando y el Publico de esta Capital no carescan de las interesantes noticas que se reciven á cerca de la expedicion que dirije el Sr. Brigadier Don José de la Cruz, traslado el parte dado á éste Gefe por el Comandante de las Armas de Tepic que á la letra dice asi:

"Deseoso de comunicar á V. S. quantos por menores ocurran, mientras tengo la satisfaccion de recivir en éste Pueblo sus ordenes, incluyo la adjunta declaracion del Ecleciastico cogido en mis abanzadas, el que se halla en arresto con el decoro debido á su estado, y ála distincion que sabe hacer un Gobierno justo que felismente nos rige. Al mismo tiempo incluyo el testimonio que este Sr. Cura dirige al Sr. Provisor del Obispado para que V. S. lo remita en primera ocacion.

"La fuerza con que amenazava desde Tequepexpa el Mariscal Aldama, segun el oficio que le inclui á V. S. á beneficio de mis activas providencias, queda destruida en su todo: él, arrestado con su gente, y los cinco cañones que traia en este Quartél de mi mando; lo que puede servirle de satisfaccion, y para que no precipite sus marchas, pues me hallo con una fuersa capáz de recistir á qualquiera agresor que no le hay. Y en efecto para prueva de ello ésta tarde misma destaco cion hombres para San Blas por si acaso fuesen necesarios en aquel punto. El rebelde Cura Mercado tubo un fin desastrado, pues se arrojó á un voladéro la misma noche de su prision. Asi van pagando los motores de la maldad."

Estos son los frutos que el Sanguinario Hidalgo há sacado de sus proyectos insensatos, y mientras él huye cobardemente á la vista del peligro, los infelices que le han creido perecen sacrificados á su furór y ambiciosas ideas. Sirvan estos exemplos de una leccion provechosa á todos, para contenerse en sus debéres, respetár un govierno suave cuya divisa es la benignidad, y odiar para siempre á un hombre que no nació sino para la desgracia de su Pais. Guadalaxara 7 de Febrero de 1811.—*Felix Calleja.*—Imprimase. —*Calleja.*

NUMERO 182.

Informe de D. Vicente Garro, administrador de correos de Guadalajara, sobre la situacion que guardaba el puerto de San Blas cuando capituló. (Impreso.)

Un terreno que domina el único punto por donde puede ser atacado por tierra: una proporcion para aislarle con facilidad por la comunicacion de los esteros: un castillo respetable con doce cañones de á veinte y cuatro que defiende el puerto y puede tambien arruinar la villa: cuatro baterias en ella, y en la mar una fragata, dos bergantines, una goleta y dos lanchas cañoneras: una segura esperanza de que diese fondo de un dia á otro la fragata *Princesa* y la goleta particular *S. José* con harinas; seiscientas ó setecientas cargas de estas existentes en la plaza: igual número con corta diferencia de arrobas de queso: mas de mil fanegas de maiz: de ciento y cincuenta á doscientas reses, y facilidad de traer por mar en corto tiempo de las *Bocas, Guaimas y Mazatlán* la carne, harina y reales necesarios: abundantes pozas de aguas en el recinto de la villa: trescientos hombres de marineria, doscientos de maestranza, y mas de trescientos europeos armados y dispuestos como aquellos á defenderse: ciento y tantas piezas de artilleria de todos calibres, y montadas cuarenta de ellas con sus correspondientes municiones y ocho ó nueve oficiales de marina: este Sr. general era el verdadero estado en que se hallaba el puerto de S. Blas en 1º de diciembre de 1810 cuando sin haber disparado un tiro para su defensa se rindió vergonzosamente á unas muy malas y pocas escopetas, hondas, lanzas y flechas, manejadas muchas de ellas por los extremos de la naturaleza, pue

todos vimos con el mayor sentimiento cuando entró el desordenado y no crecido ejército de *Mercado*, venir en él bastantes sexagenarios, y no pocos muchachos de escuela.

A estos y á aquellos, Sr. general, se rindió el Gibraltar de esta América atendida la impericia y desórden del ejército que lo atacó, compuesto de unos cuantos lanceros y mayor número de indios inexpertos, que habrian encontrado su ruina si cualquiera de las baterias de la plaza al acometerla les hubiese hecho fuego que sin duda habria destruido á *Mercado*, su infame chusma, y su quijotesco proyecto, que atendidas todas las circunstancias estaba muy fuera de lo posible el que le hubiera realizado si la cobardía (principal agente) no se le hubiera facilitado en los siguientes terminos.

El dia 28 de noviembre del próximo año pasado se sorprendió por una de las avanzadas de *Mercado* un correo con la carta de la cópia número primero * á la que se le contestó con la del segundo brindándose para ello el antiguo alferez de fragata D. Agustin Bocalán para pasar á parlamentar al campo enemigo que se hallaba situado en el puesto de la puerta, á dos y media ó tres leguas de la plaza, sin mas artilleria que seis cañones que nos habia tomado en el pueblo de Tepic.

Accedióse por el comandante de S. Blas á que en clase de parlamentario pasase el indicado alferez de fragata al campo de los rebeldes, en el que con motivo de haber llegado á *Mercado* la noticia de que Hidalgo lo habia nombrado comandante de la division del poniente, se le saludó á las cinco de la mañana del 30 del próximo pasado noviembre con una salva. Este estruendo fué el único que se oyó para la toma de la plaza, y esto con la hiperbólica relacion que hizo *Bocalán* á su regreso del campo, abrevió, sin duda la rendicion de un punto de tanto interes por todas sus circunstancias.

V. S. sabe, Sr. general, que el valor de una entrega ó derrota se calcula de dos maneras, siendo acaso la menor el perjuicio de lo primero, comparado con los que le siguen despues por consecuencia.

Cuales y que funestos han podido ser las de la vergonzosa entrega de San Blas, V. S. las ha tenido á la vista en la memorable jornada de Calderon, en donde tuvo á su frente el respetable tren de artilleria que vino de aquel puerto para destruir el pequeño ejército real que habria perecido, si á aquel vesubio no le hubiese opuesto V. S. sus acreditados conocimientos militares, y el invencible ardor y fidelidad del corto número de sus valientes soldados que pudieron haber quedado tendidos en el campo de batalla por las mismas armas que tan vergonzosamente entregaron sus hermanos en aquella rendida plaza.

Esta capituló como V. S. lo advertirá por la cópia tercera, * en los términos que ella expresa; pero lo verificó sin haber disparado mas tiros, que los vergonzosos que se emplearon en el saludo que se hizo cuando entró en ella el despreciable *Mercado*, escoltado de una indecente chusma, que *Bocalán* la hacia subir en el campo á tres ó cuatro tantos mas de la que se vió entrar, que no pasaba de dos á tres mil indios, y algunos pocos cientos de lanceros de á caballo; siendo así, que el comisionado *Bocalán* aseguraba á su vuelta del campo enemigo que ademas de la fuerza que en él existia, esperaban muy breve refuerzo de mucha consideracion.

En la del comandante de San Blas, obró tanto la abultada relacion del enviado, que creyendolo veraz, se persuadió no poder mantener la plaza: y por tal principio, se precipitó la entrega de ella á la despreciable fuerza que la intimaba, bajo la capitulacion acordada entre *Bocalán y Mercado*, que acaso pudo interesar al primero con la promesa de respetar un pequeño rancho, y algunos bienes suyos que tenia en su poder; causa, en el concepto de muchos, y no infundada, para creer que la villa fué sacrificada al vil interes de la conveniencia, haciendo víctima de ella al honrado comandante que tuvo la desgracia de dejarse alucinar de su enviado, que lo ha expuesto á que la ligereza mundana le ha-

* Documentos números 87, 88 y 89, páginas 257 á la 259.

* Documentos número 90 al 94 páginas 260 á la 264.

ya hecho la atroz calumnia de suponer que la plaza fué vendida. No, Señor, está muy distante de este crímen aquel comandante, que no tuvo otro defecto, que el de elegir tan mal negociador: rodeándole tambien, por desgracia, en la junta de guerra que formó para la entrega vocales que tenian mas miedo, que yo á las balas; pues el temor de las que pudieran tocarme, no me embarazó para que me presentase á aquel gefe con mis armas, á efecto de que me destinára como lo hizo, en el puesto que ocupaban los dos cañones que tenia al frente de su casa.

En este estado de cosas, comprendieron la mayor parte de los europeos que se trataba de entregar la villa, y esto bastó para que la abandonaran, retirándose á los buques en franquía en la madrugada del mismo aciago dia en que dieron vela, y fué entregada con el dolor de los que nos quedámos en tierra á sufrir los abatimientos mas viles, y riesgos inevitables de perecer al golpe de la ensangrentada espada del carnívoro Hidalgo, que ha sacrificado la mayor parte de aquellas víctimas que se refugiaron á S. Blás, como tan seguro asilo de su desgracia.

No dejó de ser parte muy eficaz de ella el que con tanta anticipacion se hubiese puesto en guarda el Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, que intimidado tanto como los que debian manejar la espada, se acogió á bordo del bergantin S. Cárlos, acaso en unos momentos, en los que con su respetable carácter y oportunas persuaciones, pudo evitar la rendicion inoportuna de la plaza, que siempre hará sombra muy desagradable al honor de aquellos que de algun modo contribuyeron á que se verificara, ya por cobardía ó ignorancia.

El rusultado de la mia en esta materia, podia ser causa de que no haya podido explicarme en ella con los conocimientos que el punto demanda; pero mi objeto no ha sido otro, ni lo será jamás, que el de obedecer las superiores órdenes de V. S. en el modo y términos que me lo permitan las circunstancias.—Dios, etc. Guadalaxara 8 de Febrero de 1811.—Sr. General.—*Vicente Garro.*—Sr. General del ejército de operaciones D Felix Calleja.

NUMERO 183.

Informe de D. Bernardo de Salas sobre el estado en que encontró el puerto de San Blas. (Autógrafo.)

Antes del medio dia de oy he llegado á este pueblo con la Tropa de mi cargo manifestando todo el vecindario del la mayor alegria al ver entrar las Tropas del Rey.

Anoche resibi quasi á un mismo tiempo los dos oficios de V. S. de seis y siete el primero me llena de satisfaccion por la aprovacion que ha hecho V. S. de mis determinaciones en Tepic y en el segundo me da V. S. instrucciones para dirijir mis operaciones en este puerto. Desde que llegue aqui me he ocupado en tomar algun conocimiento de la situacion del pueblo y Arcenal he tratado de averiguar los efectos que se allan tanto de Artilleria como de otros pertrechos pero me ha sido imposible el averiguarlo por no aver absolutamente una persona que pueda dar razon de nada pues todos los que se hallavan encargados de los diferentes ramos ninguno se alla aqui hasta lo material del numero de piesas de artilleria que ay me ha costado mucho trabajo el averiguarlo y aun dudo que sea sierta la noticia que tengo.....

Conforme ló que V. S. me tiene mandado solo deven quedar para la defensa de este pueblo los cañones del calibre de á veinte y quatro y en manera alguna otros de menor calibre los que ay de este calibre son dose que estan todos montados en el castillo que ay en la Isla que forma el puerto cuya principal defensa es el fondeadero aunque tambien puede contribuir á la defensa del pueblo y mucho mas del Arcenal pero yo desde luego voy á desmontarla y colocarla en las baterias que tiene el pueblo que son las que principalmente lo defienden en cuyas baterias se allan actualmente montados ocho cañones del calibre de á ocho quatro de el de á seis y ocho de á quatro, siendo el total de la Artilleria que aqui se alla montada y sin montar 12 cañones de 24, 20 de á 8, 8 de á 6, 12 de á 4 y 2 de á 3 teniendo á mas montados la Fragata Prinsesa 22 de á 6 y 8 de á 4.

Me parese que seria muy del caso que mandase V. S. venir aqui algunos oficiales del ministerio de Marina de los que estavan destinados en esto apostadero para tomar rason de los efectos que se allan aqui del Rey y tambien los condestables ó Artilleros de Brigada que se presentasen en Guadalaxara pertenesientes á este apostadero por el conosimiento que deven tener aqui. Esto ofreso mucho mas que aser del que parese antes de verlo; todo esta desordenado y para ver de averiguarse en este desorden se nesesita de algunos hombres inteligentes y de trabajo y V. S. bien conose con los que yo podre contar de los que han venido conmigo.

Mañana en quanto amanesca me voy á ocupar en arreglar la gente para los trabajos para esta hora he dado la orden que se allen en el Arcenal toda la Marineria, y Maestransa la Marineria, disen que podra llegar á unos tresientos hombres y la Maestransa de ochenta á ciento primeramente voy á nombrar la tripulacion de la Fragata Prinsesa y ponerla á disposicion de su Comandante para que la ponga en estado de resibir carga y la restante la destinaré á la construcsion de pertrechos y demas trabajos Dios guarde á V. S. muchos años San Blas 8 de Febrero de 1811.—*Bernardo de Salas.*—P. D. Incluyo á V. S. la adjunta nota de los efectos que conduse un Bergantin que ha entrado oy de Guayaquil.—Sr. D. Josef de la Cruz Comandante General del Cuerpo de Reserva.

NUMERO 184.

Contestacion de D. José de la Cruz al anterior, dando algunas órdenes y aviso de que remite recursos. (Minutas autógrafas del general Cruz.)

Al Capitan Don Bernardo de Salas en 9 de Febrero de 1811.—He recivido el oficio de vm. de ayer participandome la entrada en San Blas con las tropas de su mando, y quedo por el enterado de todas las diligencias, y reconocimientos que ha practicado vm. en el poco tiempo que havia mediado desde su llegada a la hora de escrivirme. Reconosco por todo la eficacia y celo de vm. que se aumenta á proporcion que tiene ocaciones de acreditarlo.

Ayer di orden que saliesen a ese apostadero todos los Individuos que componen el ministerio de marina, é igual prevencion hice a los demas que se hallan aqui, y tienen su destino en esa Villa. Espero que en el dia de mañana quedarán todos en camino para servir sus empleos, y auxiliar a vm. en sus ramos respectivos.

Acavado que sea el arreglo de este Pueblo me pondre en marcha para ese Puerto, y desearia tener á mi llegada noticias exactas de todo lo conveniente para resolver prontamente y no detenerme sino horas: pues conviene mi regreso á Guadalaxara á arreglar aquella Ciudad.

Tengame vm. una lista Individual de todos los reveldes presos, y con notas marjinales de sus destinos ó empleos en la gavilla revelde, pues es necesario hacerlos ahorcar al momento.—Dios etc.

A Don Bernardo de Salas.—Tepic 9 de Febrero 1811.—Con el Capitan remito á vm. cuatro mil pesos para que distribuya los tres mil y quinientos al Batallon de su mando, por buena cuenta de sus haberes en el corriente mes y entregue los quinientos restantes al Capitan Don Luis Quintana para la tropa de Caballeria de su mando por igual buena cuenta.

Considero que con los 3,500 pesos referidos y los 600 que recivió en Ixtlan tendrá suficiente para su haver y aun es regular que sobre alguna cantidad; por si asi no fuere aviceme vm. para tener a disposicion del oficial havilitado lo que faltare.

NUMERO 185.

D. Bernardo de Salas informa sobre el estado que guardan los ramos de la administracion. (Autógrafo.)

Acabo de resibir el oficio de V. S. de ayer por el que veo deven estar ya en camino todos los empleados de esta Villa y Apostadero que conceptuo deveran llegar mañana yo deseo con ansia su llegada á fin de poder adelantar á un mismo tiempo por varias partes la ordenacion de esto y dejarlo quanto antes en el mejor estado posible de arreglo y disposicion para qualesquiera partido que se quiera tomar.

En quanto á la prevencion que V. S. me ase de que le tenga á su venida una relacion individual con sus notas de todos los presos reveldes, devo decirle que ya avia yo tomado esta determinacion para cuyo efecto tengo comisionado al Teniente Don Antonio Adorno quien desde ayer mañana esta tomandoles á todos declaracion á fin de averiguar quanto pueda ser de alguna utilidad. Son muchos los presos que hay pero segun me ha informado el Cura, muchos son de muy poca ó ninguna consideracion.

Tengo tambien dada la comicion al Ayudante de campo de V. S. Don Manuel Gonzales para que reconosca todos los papeles y forme inventario de todos los efectos alajas y demas cojido á los reveldes.

Oy he fijado un edicto convidando á todos estos vecinos que con tanto honor se han conducido á que entreguen las armas efectos y demas que tengan tanto del Rey como de particulares robados por los reveldes no pido entreguen las armas propias que cada vecino podra tal ves tener porque no me he atrevido respecto á la conducta que es notorio han tenido, a mas de que concidero que seran muy pocas las que podran tener pero si apesar de esto quiere V. S. que se recojan siempre ay campo abierto para hacerlo bajo el pretesto de averiguar si son ó no propias.

En el Arcenal se continua trabajando aunque oy por ser Domingo que avia determinado con acuerdo del Cura que se trabajase ha asistido poca gente á mas de que aqui estan muy mal acostumbrados tanto la Maestranza como la Marineria porque como no estan aquartelados ni el Arcenal esta serrado solo tienen gose tanto unos como otros el dia que asisten á los trabajos y asi lo asen quando quieren ya les he echo advertir

que las circustancias piden que sean mas permanentes en el trabajo veré mas adelante y si acaso tomaré aquellas medidas que me parescan mas adactables á las circunstancias.

Lo que ayer se trabajo en el Arcenal y oy se ha continuado con la poca gente que ha asistido ha sido bajar quasi toda la Artilleria de á 24 del Castillo que se deve pasar á esta banda para colocarla en las baterias del Pueblo y disponer una Lancha para resibirlos he determinado para no dejar enteramente abandonado el puerto y Arcenal de los dose cañones de á 24 que ay dejar tres en el Castillo y los otros nueve se repartieron en los tres puntos que se nesesitan para la defensa del pueblo, si acaso V. S. determinase otra cosa quando venga nada abra perdido.

Por la Maestranza se han alistado dos lanchas que no avia ninguna capas de trabajar y se estan disponiendo algunos carretones que tampoco avia para poder conducir la Artilleria.

De la Fragata he echo desembarcar alguna baleria de á 4 que tenia y oy he principiado á enviarle ya Artilleria y Baleria el numero de Balas del calibre de á 4 que ay creo que asenderá á quatro sientas.

Acabo de tener noticia aunque poco fidedigna de que en Mescaltitan correspondiente á la subdelegacion y Curato de Santispac havia algunos Indios desengañados de los que se han retirado de las compañias de los reveldes pero como el Subdelegado y el Cura de dicho distrito son mas adictos á la justa causa segun me asegura este Cura que esta en correspondencia con ellos á los que tiene este advertido de que le avisen al istante que haya qualesquiera novedad y estos no lo han echo conjeturo que será falsa la noticia no ostante he echo que este Cura escriva al istante á los dos para que avisen lo que haya advirtiendoles que si acaso es sierto mandaria Tropas que al istante agan desapareser estos rumores castigando á los que los causen como en efecto pienso mandar una partida si acaso avisan que es sierto Dios guarde á V. S. muchos años San Blas 10 de Febrero de 1811.—*Bernardo de Salas.*—Señor Don Jose de la Cruz Comandante General del Exercito de Reserva.

NUMERO 186.

La Junta de seguridad de Guadalajara participá la derrota de D. José María Gonzales Hermosillo en San Ignacio. (El original que sirvió en la imprenta.)

Por expreso que ha llegado en la mañana de hoy del Pueblo de Tepic, ha recibido el Sor. Coronel D. Manuel Pastor comandante actual de las Armas de esta Capital las siguientes plausibles noticias que con oficio de 10 del corriente le comunica el Sor. Brigadier D. Josph Cruz General en Gefe del Exercito de reserva.

Que en el Pueblo de San Ignacio de la comprehension del Rosario fueron batidas, disipadas y destruidas en un todo las tropas de insurgentes que havia acopiado y alarmado su caudillo D. Joseph Mª Hermosillo por las triunfantes armas de su Mag. que lo atacaron en dicho pueblo al mando del Sor. Coronel de Provincias internas Villaescusa.

Que la accion fue en el mismo Pueblo de San Ignacio en la mañana del 8 del presente Febrero, en la que perdio Hermosillo todos sus cañones, equipajes y pertrechos, poniendose el en fuga, y en dispercion el resto de sus gentes que pudieron escapar en la Batalla. Que de resultas de tan completa derrota avisa el Justicia de Acaponeta, que por las inmediaciones de aquel pueblo estaban pasando multitud de jefes insurgentes fugitivos, para cuya aprehension quedaba tomando las mas eficaces disposiciones. Y que haviendo llegado el citado Sor. General Crus á Tepic de regreso de San Blas, viene ya en camino para esta capital con el exercito de su mando.

Cuyas noticias participa la Junta de Seguridad al Publico para su satisfacion.

NUMERO 187.

Bando de D. Bernardo de Salas mandando se le presenten las armas y bienes de los insurgentes. (Original.)

Don Bernardo de Salas Gefe de la Expedicion de San Blas Comandante de las Armas en su distrito &ª—Habitantes de todas clases y condiciones de la Villa y Puerto de San Blas: Lo acaecido la noche del 31 de Enero ultimo os tiene acreditado de vuestro Patriotismo, y hadicion á la justa Causa, que defendemos y Sagrados derechos de nuestro Soverano el Sor. Don Fernando 7º cuyas demostraciones, os llenan de honor y por lo mismo, en nombre de nuestro digno general el Sor. Don Jose de la Cruz, os doy las gracias esperando de vuestro zelo que acabeis de confirmar del Patriotismo que os anima, presentandome quantas Armas tengais, declarando al que las tubiere, como igualmente quantos efectos, alajas y Cavallos de los que havian robado los perturbadores de la quietud publica y sediciosos de la Ignosencia.

Espero que llebando adelante vuestros sentimientes de honor y fidelidad lo verifiqueis dentro del termino de dos dias, los avesindados en este Puerto y de seis los que se hallaren fuera. Cuyo termino pasado y no haviendose verificado, se tomaran las mas serias providencias contra quien incurra á lo asi prevenido y para que ninguno alegue ignorancia mando se publique por Bando y se fixe en los parajes acostumbrados: Villa de San Blas 10 de Febrero de 1811.—*Bernardo de Salas.*

Por mandato del Sor. Comandante.—*D. Antonio de Adorno.*—Secretario Mayor de Cabildo de la N. C. de Puebla.

NUMERO 188.

Proclama de D. José de la Cruz, en el puerto de San Blas, mandando se entreguen las armas y bienes de los insurgentes. (Impreso.)

D. Josef de la Cruz, brigadier de los reales exércitos, sub-inspector y comandante de la primera brigada de este reyno, y comandante general del exército de reserva.

Habitantes de la fiel y leal villa de S. Blas. Vuestra noble conducta en las actuales últimas circunstancias acredita de un modo indudable que sois fieles á nuestro rey y al legítimo gobier-

no que en su nombre le representa. Vuestros servicios seran atendidos; vuestras personas conciderádas en todo tiempo y la posteridad reconocida á vuestro heroíco valor, mirará con entusiasmo los descendientes de los vecinos de S. Blas. Recibid las gracias en nombre de nuestro rey el Sr. D. Fernando VII y contad siempre con el auxilio del exército que tengo el honor de mandar, sí, lo que no es ya presumible, lo necesitaseís en alguna ocacion.

Pero al mismo tiempo que hago justicia á vuestro mérito, y que espero lo continueís siempre con fidelidad, me veo forzado á aconsejaros no obscurezcaís vuestros servicios, ocultando á todos aquellos que en la noche memorable que sellasteís con vuestra sangre, vuestro patriotismo y amor á la justa causa, tuvieron la poca delicadeza de apoderarse entre lo cogido á los rebeldes de sus robos, de varios efectos y alhajas correspondientes al rey las unas, y á las infelices viudas y desdichados hijos de los europeos degollados las otras.

Devuelvan secretamente todo lo extraído al Sr. cura de esta villa, pues no quiero conocer á nadie, y no dé lugar ningun individuo de este suelo á procedimientos judiciales que le confundan en el oprovio: pues hay ya algunas noticias exactas de lo executado en aquella noche.—S. Blas 12 de Febrero de 1811.—*Josef de la Cruz.*

NUMERO 189.

Parte circunstanciado de D. José de la Cruz de su expedicion á San Blas. Gracias y nombramientos que ha hecho. (Impreso.)

Exmo. Sr:—Las noticias que he tenido de la interceptacion de correos, y el no haber ocurrido cosa digna de poner en noticia de V. E., pues que todas mis operaciones sobre arreglo y orden de Tepic y S. Blas, y de las que ya he dado á V. E. conocimiento en mis últimos partes, me ha determinado á no escribir á V. E desde el dia 8 hasta que pudiera decirle que todo estaba en orden, todo arreglado, y dadas ya las providencias para lo futuro, así militares como politicas.

Ahora que ademas de estar todo corriente ocurren noticias lisongeras, tengo igualmente la satisfaccion de pasar á manos de V. E. la adjunta copia del feliz suceso que han tenido las armas del rey el dia 8 del corriente en S. Ignacio, cuarenta leguas mas allá del Rosario: noticia confirmada por una porcion de seducidos que se me han presentado á gozar de indulto y encontrandose en la accion entre los quales existe el alferez de la compañia de caballeria de milicias de la primera division del S. D. D. Josef Antonio Lopez, que serbia entre los insurgentes con el empleo de Coronel.

Antes de este suceso, y por resultas de los confidentes enviados por mi al citado real del Rosario, como tengo dado á V. E. aviso, estaba yo en correspondencia con el comandante rebelde de ese punto, quien parece lo estaba tambien con el Sr. coronel D. Pedro Villaescusa, que mandaba las tropas de Durango y cuyo gefe ha dado la accion. Despues de esta noticia he escrito asi á dicho Villaescusa, como al Sr. brigadier D. Alexo Garcia Conde, comandante de la Sonora, lo que V. E. verá por las copias que incluyo; pero espero recibir detalles de la accion del mismo Villaescusa de resultas de una carta que hize pasar desde S. Blas, aprovechándome de la vuelta del confidente llegado del Rosario.

Voy, pues, á dar cuenta á V. E. de mis operaciones en Tepic y S. Blas, que desearé saber si merecen su superior aprovacion.

Por mis oficios del 4 en Iztlan: del 5 en Aguacatlan: del 6 en Tequepexpan, y del 8 en Tepic, participé á V. E. lo ocurrido en aquellos dias: mi entrada en este último pueblo: bando que hize publicar en el instante mismo de verificarla: demostraciones de júvilo que hicieron sus habitantes á la entrada de las tropas: arresto de los oficiales que formaron la capitulacion de S. Blas: órden de que se les formase el correspondiente proceso: remití tambien á V. E. copia del oficio que habia pasado á D. Bernardo de Salas, sobre la conducta que debia observar en San Blas y que iba á ocuparme del arreglo militar y civil de Tepic, como el solo objeto de mi marcha á él.

Con efecto procuré informarme á pocas horas de mi entrada de los sugetos que promobieron el mobimiento del pueblo hacia la buena causa, los que durante la opresion se habian distinguido y acreditado mas patriotismo, y de la opinion general subsistente en el momento. Enterado que fui de todo y deseando recompesar á los principales gefes de la empresa, nombre administradores de rentas unidas y salinas á D. Agustin y D. Josef Rivas, el primero que era de salinas, y el segundo, su hijo, moso de buena conducta y de conocido valor y arrojo. Todas las elecciones hechas las verá V. E. por las copias de los oficios que remito, y que he pasado á los individuos que mencionan.

Hize reunir todo lo principal del pueblo asi militar como de justicia, comercio, etc. para tratar sobre defensa: todo lo dexé arreglado: designadas las tropas que deben tener: su gefe lo es el comandante de las armas D. Francisco Valdés: compañias que deben formar: reorganizacion y rehabilitacion de toda la primera division del Sur que compone bastante fuerza: dexé los cinco cañones de bronce y de á cuatro tomados á los rebeldes, pues que este pueblo me los pidió encarecidamente: les he destinado una buena dotacion de municiones de este calibre que recogerán de S. Blas en el momento que la necesiten, teniendo solo en Tepic lo muy preciso: tambien le he destinado municiones de fusil, y queda todo corriente, y el vecindario contento y satisfecho, de haber visto las tropas del Rey y su porte arreglado á la mas exacta y rigurosa disciplina. Se sentenciaron algunos cabecillas que murieron como merecian, y quedan colgados para el público escarmiento: entre estos fué un ex-D. Juan Josef Zea, coronel de los rebeldes, y principal comisionado para la degollacion de los europeos, siendo este infame quien los conducia al lugar del sacrificio: se recogió todo lo aprehendido á los rebeldes y se ha devuelto á sus dueños quanto han acreditado corresponderles y han reclamado. Finalmente todas las autoridades nombradas exercen sus funciones libremente y con arreglo á las leyes. Los dias 9, 10 y 11, los pasé en organizar todos estos ramos, y el 12 al amanecer salí para S. Blas, á donde llegué á las nueve y media de la noche, acompañado de mi segundo el Sr. Coronel D. Rosendo Porlier.

Fuí recebido con entusiasmo, y puedo decirse que con locura, el pueblo estaba completamente iluminado y adornado, á pesar de que no avisé ni el dia ni la hora de mi llegada; pero tenian gente en todo el camino para indagarlo. Baste decir á V. E., que hasta cerca de una legua habia hombres con hachas y teas encendidas.

Luego que amaneció el 13 fuí al arsenal, que examiné y lo mismo el punto aislado que llaman el castillo, pasé á bordo de la Fragata Princeza, que tiene treinta cañones montados, de los calibres de á 8 á 6: estaban acabando de embarcar toda la artilleria de S. Blas, segun mis ordenes, á esépcion de las piezas que he dejado para su defenza: renonocí despues prolixamente la posicion de la villa: ordené el número y calibre de piezas que debe montar cada una de las baterias que debe haber, y las obras de campaña que han de hacerse, todas muy sencillas, pues el terreno, ofrece las mejores defensas: mandé hacer talas en los matorrales en que puede estarse á cubierto de los fuegos de la plaza, y despues hize pasar á mi alojamiento al cura, los principales de la villa, y al ministerio de marina, del apostadero á quienes arengué sobre la fidelidad que habian acreditado al rey, y la necesidad en que se hallan de continuar haciéndose acreedores por su buen porte á las gracias de la nacion: hize que á mi presen-

cia eligiesen entre sí comandante de las compañías que deben formarse de la maestranza, marinería y vecindario, (que supongo serán cinco de á cien hombres cada una) y electo el administrador de correos D. Pedro Bonilla, que en la noche del 31 dió muestras de valor y patriotismo: previne me enviasen las listas de las compañías y oficiales que deben nombrar entre ellos mismos para mi aprobacion: conferencié con ellos sobre el mejor sistema de defensa, colocacion de fuerzas y modo de hacer la guerra á la canalla en caso de presentarse, y por último, les espliqué sobre este punto, y sobre el orden y subordinacion en el servicio, quanto concideré util. Las piezas que he dexado en S. Blas son doce cañones de hierro de á 24 y cinco tambien de hierro de á 8, colocados en cuatro baterias catorse, y tres en el castillo. Las piezas de á 24 son de las antiguas, y de peso de setenta y cinco quintales lo menos cada una, y las de á 8 son del tamaño de un cañon de á 24 de bronce: de modo que no es artilleria para ser movida sin grandes trabajos. Los 37 cañones de á 8, 6, 4 y 3 que habia en S. Blas están embarcados en la fragata Princeza.

Luego que llegué á Tepic hize pasar á S. Blas sin perder instantes, todo el ministerio de marina, los cirujanos, boticarios y contramaestres del apostadero, y quantos otros empleados existian allí. Se está haciendo un formal inventario de lo que habia antes de la insurreccion: lo que se llevaron los rebeldes y lo que existe, y luego que se concluya y me lo pasen, lo dirigiré á manos de V. E. como es de mi obligacion.

Formé en San Blas el consejo militar y dexé en capilla al padre del cura Mercado, quien sufrió la pena de horca el dia 14 á las nueve de la mañana. Todos los demas curas, frailes y demas cabecillas, no pudieron ser sentenciados, y vienen marchando hacia Guadalajara para ser alli juzgados.

Todo el dinero que se recogió al rebelde Mercado, que creo segun me han dicho, que no pasa de cuatro mil pesos, dispuse que se entregara en la tesorería de marina de San Blas, para los indispensables gastos.

A Maria Paula, muger del buzo Bernardo del Carpio, que falleció de un balazo la noche del 31, y que ha quedado embarazada y con otros niños, le he señalado en nombre del Rey interin V. E. lo aprueba, cuarenta y cinco pesos mensuales; treinta pesos gozaba su marido de sueldo, y he creido conveniente aumentarla una mitad para estímulo de distinguidas acciones. A Antonia Ulloa, madre del rondin Joaquin Juares, que igualmente falleció de otro balazo aquella noche, la he señalado los quinse pesos mensuales que gozaba su hijo. Y á Francisco Corona que habia sido antes rondin del arsenal y salió herido aquella noche de bala de fusil, le he concedido la plaza del difunto Juares, como verá V. E. por los oficios que pasé al ministro del apostadero, y de que remito copia.

El 14 al amanecer sali de San Blas dexándolo todo ordenado, y llegué á las dies y media de la noche á Tepic, donde emplee los dias 15 y 16 en prevenciones, órdenes rebistas y otros despachos fastidiosos del destino y del mando, mucho mas engorrosos quanto eran de un pueblo á quien se debia oir con aprecio. Hoy he salido para Guadalaxara con el cuerpo de tropas que llevé de Ixtlan, y viene en seguida marchando el de Don Bernardo de Salas que estaba en San Blas. Mañana me adelanto á las tropas pues los mobimientos rebeldes de Sayula, Zapotlan, Zacoalco, Zamora, Xiquilpan y la Barca exigen que envié un buen cuerpo de tropas á escarmentarlos para siempre.

El 27 ó 28 llegarán todas las divisiones de exército á Guadalaxara; pero antes si puedo haré salir un respetable cuerpo de tropas á castigar esta indigna chusma que no merece perdon ya aunque lo pida.

Acabo de recibir el oficio de V. E. del 9 al medio dia, y las gacetas que acompañaba de las operaciones de este exército. Doy á V. E. expresivas gracias por lo mucho que nos honra.—Dios guarde á V. E. muchos años. S. Leonel 17 de febrero de 1811. A las once de la noche.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—Exmo. Sr. Virey D. Francisco Venegas.

NUMERO 190.

Parte de D. Bernardo de Salas avisando que conduce preso á Labayen, y carta particular á Cruz. (Autógrafos.)

Por el oficio de V. S. de ayer de Tetitlan que he recibido veo marchava el Exercito de su mando sin novedad como igualmente le ausede á esta divicion de el que se alla á mi cargo

En virtud de la orden que V. S. me dejo en Tepic traigo al Capitan de Fragata Don Josef La Vallan

He recibido por el Señor Mayor general la ruta que devo aser hasta Guadalaxara y en virtud de ella mañana bien de mañana salgo para Tetitlan. Dios guarde á V. S. muchos años. Hacienda de San Leonel 19 de Febrero de 1811.—*Bernardo de Salas.*—Señor Don Josef de la Cruz Comandante General del Exercito de reserva.

Muy Señor mio y amigo he recibido su apresiable esquela de Vm y siento el calor que me dice tuvieron que sufrir en la jornada de ayer pero crea Vm que no ha sido malo el que hemos sufrido hoy nosotros y hemes llegado á la Hacienda de San Leonel en donde no se cojen truchas El buen viejo Rodrigues ha salido con migo yo procuro que tenga todos aquellos auxilios que son dables en el camino pero quien sabe apesar de esto si podra continuar toda mi marcha

Mañana salgo para Tetitlan como digo á Vm dicen que ay ocho leguas pero son de las que aquí llaman largas y no de muy buen camino y asi temo que á la mulada de la carga le ha de costar trabajo el aser la jornada

Desco continue Vm sin la menor novedad de Vm mis espresiones á Porlier y mande á su afmo. servidor.—*Bernardo de Salas.*

NUMERO 191.

Décima dedicada á D. José de la Cruz. (Original.)

Al Sr. Brigadier Don José de la Cruz Comandante general de las armas del Rey en el exercito de reserva que destruió á los rebeldes insurgentes en Tepic, y puerto de San Blas, reconquistando estos puntos y conduciendo prisioneros á Guadalaxara, á muchos de los cabecillas, y partidarios.

Cruz dulce, Sabio, clemente
Cruz de nuestra redencion
Cruz de justificacion
para el que se halla inocente
Cruz á todo delinquente
crucifica con aciertos
y á los que por inexpertos

el engaño no han previsto
para el perdon como Cristo
tiene los brazos abiertos.

Viva Nuestro Rey, y Señor.
Don Fernando Septimo.
F. d. P. S.ª F.

Imprimase la decima de la buelta.—*Villa Urrutia.*

NUMERO 192.

Bando de D. José de la Cruz, en diez y seis artículos, imponiendo la pena de muerte por cosas insignificantes. (Original.)

Don José de la Cruz, Brigadier de los Reales Exercitos: Sub-Inspector, y Comandante de la primera Brigada de este Reino: Comandante general del Exercito de operaciones de reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia general de la nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta Real de Correos del mismo Reyno, y del Govierno é Intendencia de esta Provincia de Guadalaxara.

A LOS HAVITANTES DE LA NUEVA GALICIA.

Victoriosos los Exercitos del Rey en quantas ocasiones se han presentado los reveldes que han alterado la paz del Reyno, no há sido otra su conducta que la de perdonar á los arrepentidos que se han acogido á la gracia de indulto publicada, y proteger á todos los que estavan perseguidos por los infames revolucionarios. La mayor parte de los Pueblos de esta Provincia están disfrutando de los beneficios de la paz: cultivan tranquilamente sus campos: están ocupados del cuidado de sus familias, y bendicen al cielo por haverlos libertado de los males en que se miravan sumergidos; pero hay sin envargo otros que alucinados todavia con las falsas voces esparcidas de que los Exercitos del Soberano marchan sembrando la muerte por los Pueblos que transitan, viven ocultos en los montes temerosos de perecer en sus casas por creer que las ofertas del legitimo govierno son tan ilusorias como las que ha hecho la miserable gavilla de asesinos, y ladrones que los há abismado en los males de que se lamentan. Otros Pueblos hay en que dura todavia el fuego de la insurreccion (aunque despreciable siempre para los Exercitos, baxo todo punto de vista) quizá porque carecen del verdadero conocimiento de las cosas, y porque están aun creidos que el revelde Cura Miguel Hidalgo permanece en Guadalaxara: que sus otros satelites están del mismo modo ocupando puntos ventajosos con grandes Exercitos. Es pues preciso yá que se desengañen: Ya no existen los reveldes en parage ni numero que pueda incomodar al Superior Govierno que nos rige. En todas partes han sido derrotados: han perdido siempre la artilleria, sus municiones, sus equipages, sus papeles, y hasta los grandes rovos que han hecho asi á Criollos como á Europeos. Diganlo las acciones de Aculco, Guanaxuato, Vreptiro, Calderon, las Barrancas y demas que ha havido. La tierra que pisan les reconviene por sus atrosidades: no hallan asilo en parte alguna, y tienen que andar errantes como los Judios, y esparcidos en pequeñas quadrillas rovando y asesinando para sostener el pesp de su criminal vida. Este es, Pueblos, el verdadero estado á que se ven reducidos los miserables cavecillas de la insurreccion, y este el de los progresos que han hecho en ella. Han rovado, si, sacrilegamente todas las propiedades, y baxo pretexto de guerra á los Europeos: han sepultado en la miseria las familias de éstos haviendolos degollado impiamente para apoderarse de sus riquezas: no teniendo ya arvitrios para engañar á la multitud, propagan las especies de que el Sr. Brigadier Don Felix Calleja há muerto; que lo mismo me ha sucedido en la Barranca de Mochititlic, y finalmente, que los reveldes Curas Mercado y Hidalgo subsisten con toda su gavilla, quando es bien savido el desastrado fin que tuvo en San Blas el primero como el de todos sus seqüaces. Tamañas mentiras solo pueden alucinar á Indios revoltosos y miserables, pero aun en estos es solo tolerable por una hora; pasada la qual yá no deven ser considerados como engañados, sino como reveldes pertinaces calificados de tal, y sugetos en consecuencia al rigor de la Ley. Baxo estos principios y teniendo presente que la mayor parte de los criminales que se aprenden dan por pretexto que ignoran los varios bandos publicados, y con presencia tambien de que los articulos que contienen referentes á la tranquilidad, están divididos en los publicados hasta el dia con diversos motivos, he resuelto extractar los principales en uno solo con los de aumento siguientes:

1. El vando de indulto concedido por el Exmo. Sr. Virey á todos los que haviendo tenido la desgracia de tomar partido entre los insurgentes se presentaren arrepentidos á implorarlo, tendrá el plazo de ocho dias; y el dia desde que deverá contarse este plazo será desde el en que se publique en qualquier Pueblo, Rancho, Hacienda, ó caserio.

2. Que todas las municiones, armas de fuego, y blancas, inclusos machetes y cuchillos que existieren en poder de qualquier persona sea de la clase ó condicion que fuere se entreguen en el termino de veinte y cuatro horas á los Jueses ó encargados de justicia de los Pueblos respectivos, y el que asi no lo executare sufrirá la pena de muerte.

3. La misma pena de muerte se impondrá al que saviendo que existen en alguna casa, ó parage armas, ó municiones no las delatare inmediatamente.

4. Igual castigo sufrirá el armero ó fabricante que haya construido cañones y qualquiera otra clase de armas, y no se presente entregando las existencias que tuviere en metales, ó dinero para su compra.

5. Las patrullas de Infanteria y Cavalleria del Exercito de mi cargo tienen orden de hacer retirar en la calle á toda reunion que pase de seis personas.

6. Que persona alguna sin distincion de clases salga de noche de su casa sin luz, desde las diez en adelante pues las que se encontrare sin ella será arrestada por las patrullas, y juzgada como inobediente á los vandos.

7. Que en caso de al-arma qualquier vecino que salga de su casa será reputado como revelde, y muerto en el acto por qualquier individuo del Exercito. En semejante circunstancia todos deven permanecer quietos dentro de sus respectivas havitaciones, y sin asomarse á las ventanas.

8. Que los efectos pertenecientes á los reveldes cavecillas y á los partidarios que aun les han seguido sean denunciados inmediatamente, considerandose como tales no solo los propios sino los rovados en las incursiones que han hecho. Toda persona que los oculte será reputada como revelde.

9. Todo paisano que se aprehenda dentro, ó fuera de los Pueblos con armas de qualquier especie que sean no teniendo expreso permiso de autoridad competente para llevarlas sufrirá la pena de muerte. Asi mismo se considerará como enemigo y comprendido en la pena de muerte á todo el que camine sin pasaporte, en la inteligencia de que en él se hade expresar á mas del nombre y señas del portador, adonde vá: el camino, ó ruta que deve llevar, y por quantos dias vale.

10. Los Juezes, Subdelegados, Governadores, y todo Individuo de justicia arrestará á todo forastero que sin el Pasaporte mencionado transitare por su jurisdiccion. Qualquier persona que admita á pasagero sin el Pásaporte referido, y no dé inmediatamente parte á la justicia, ó Comandante militar que alli huviere, será reputado y castigado como complice en el delito de auxiliar ó abrigar al enemigo.

11. En el Pueblo, Rancho, ó Hacienda que se subministre á los reveldes, viveres, dinero, cava-

llos, sillas, ó qualquiera otra cosa perteneciente á la guerra: se les dén noticias: tenga con ellos el menor comercio, aunque sean padres, hijos, hermanos, ó parientes serán sus havitantes diezmados para ser pasados por las armas.

12. En el Pueblo, Hacienda, ó Rancho que se viere ó supiere que se forma, alguna reunion de revoldes, ó bien que lleguen emisarios de estos para inducir á la revelion, y no diere aviso inmediatamente al Gefe militar, ó Pueblo mas inmediato: serán sus havitantes reputados como enemigos de la patria.

13. En ninguna casa se tendrán asambleas secretas: pues la persona que lo supiere, y no dé inmediatamente cuenta, será tratada como revelde, aunque no asista á ella.

14. El Pueblo donde se cometa robo ó muerte responderá de uno, y otro. Asi mismo responderá de la vida, livertad y bienes de los Justicias ó Comandantes que están establecidos por el lexitimo Govierno, y que por malignidad descuido, ó negligencia de los vecinos fueren muertos, ó saqueados por los revoldes.

15. Para que todas las Ciudades, Villas, Pueblos, Ranchos, Haciendas, y casas estén enterados del antecedente Vando, se remitirá suficiente numero de exemplares á cada Subdelegacion ó partido, de los quales se hade exigir el correspondiente recivo no solo de haver llegado á manos de los principales que deven comunicarlo, sino de haver enterado de los articulos que contiene á todos los vecinos para su inteligencia.

16. La Junta de seguridad publica cuidara de que los Subdelegados fixen los plazos necesarios y que graduen indispensables para que los diferentes partidos que componen este Reyno queden sugetos al vando que antecede, que serán los muy precisos segun las distancias.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique por Vando, y que se circulen los exemplares correspondientes á quienes toca su inteligencia y observancia. Dado en Guadalaxara á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos onze.

Josef de la Cruz.—Por mandado de su Señoria.—*Fernando Cambre.*—Imprimase.—*Cruz.*

NUMERO 193.

Parte de T. Bernardo de Salas en la Magdalena, avisando que sigue su marcha para Guadalajara. (Original.)

He resibido el oficio de V. S. de anoche por el que veo devo activar mi marcha á fin de llegar con la posible brevedad á esa ciudad.

Por causa de las cargas no pude salir oy de Mochititlic hasta el medio dia y asi he llegado muy tarde á no aver sido por esto ubiera adelantado algo mas.

Mañana salgo con animo de adelantar hasta Amatitlan, en Tequila espero encontrar mulas para canviar todas las de las cargas pues desde ayer tengo avisado me las tengan prevenidas. Pasado mañana saldre de Ametitlan y adelantaré todo lo que pueda si acaso veo que las mulas de carga detiene mucho á la Infanteria me adelantaré con esta dejando toda la Cavalleria para custodia de las cargas.

Ayer he tenido el disgusto que el Alferez de Dragones Don Macario Rico se cayo del cavallo y quedo bastante lastimado; se quedo en el Hocote con un facultativo y un sargento de Dragones con cinco hombres á fin de que lo cuiden y que lo conduscan con la brevedad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. La Magdalena 24 de Febrero de 1811 á las siete y media de la tarde.—*Bernardo de Salas.*—Señor Don Josef de la Cruz Comandante Geneal del Exercito de Reserva.

NUMERO 194.

Apuntes biográficos del Sr. cura D. José María Mercado. (Impreso.)

Para concluir lo relativo al puerto de S. Blas y al Sr. cura D. José María Mercado, hemos creido conveniente hacerlo con los siguientes apuntes biográficos.

DON JOSE M. MERCADO.

Sucede siempre que en las largas guerras en que se combate por la libertad de los pueblos, sucumben millares de víctimas, que, al alcanzar la palma del martirio, no alcanzan, sin embargo, el lauro de la gloria. Sus nombres permanecen en el olvido, y sus proezas y sacrificios, quedando igualmente ignorados y cubiertos por el indiferentismo más punible, no pasan á la posteridad, concluyendo así con su muerte la historia de esos héroes. Y despues, cuando las sombras más oscuras han cubierto esas tumbas sagradas, la Patria busca en vano á sus defensores; quiere que sus nombres pasen á la inmortalidad y sus esfuerzos y hazañas sean conocidos del mundo entero; pero es tarde, porque ya el olvido y la ignorancia han ocultado esos mártires de la tiranía y de la historia, y entónces solo consagra á su memoria una gratitud acompañada de confusos recuerdos. ¡Y cuántos de estos héroes ignorados cuenta México en su vida! ¡Cuántos patriotas sacrificados sin que noticia alguna se tenga de sus esfuerzos infructuosos! ¡Y cuántos tambien que habiendo cooperado en primer término á la independencia y libertad de su patria, han obtenido solo un lugar secundario entre sus libertadores, siendo, por tanto, víctimas de la injusticia, aun más allá de la tumba!

Y entre esas víctimas inmoladas sin recibir el premio merecido, debe contarse al benemérito cura D. José M. Mercado, que habiendo prestado á su causa sagrada servicios de la mayor magnitud, solo se le cuenta entre los que de una manera secundaria sirvieron á la patria en aquellos dias aciagos, y su nombre se halla confundido entre los soldados de la Independencia de segundo órden, cuando debiera estar escrito con letras de oro en la página más brillante de la historia pátria.

El Sr. D. José M. Mercado nació en el Teul y fué hijo de D. José Mercado, de una familia honrada y acomodada, y desde su infancia descubrió un talento no comun, por lo que fué dedicado á la carrera de las letras. Hizo sus estudios en el Seminario de Guadalajara, donde dedicado á la Teología concluyó unos brillantes cursos, recibiendo las sagradas órdenes. Habiendo el Sr. Obispo Cabañas establecido en aquel tiempo el Clerical para propagar la enseñanza de la Iglesia, dedicaba para él á los sacerdotes más distinguidos por sus conocimientos y ejemplar conducta, por lo que destinó á Mercado para ese establecimiento, como uno de los más á propósito para ejercer el apostolado.

Cuando estalló la revolucion gloriosa de 1810, estaba Mercado de cura en Ahualulco, donde era subdelegado D. Juan José Zea; y teniendo noticia de la toma de Guanajuato por Hidalgo, de la derrota que este dió á los realistas en el Monte de las Cruces y de la que sufrieron los de Nueva Galicia en Zacoalco por D. José Antonio Torres,

así como de la marcha de este jefe sobre la capital, se decidió á abrazar la causa de la Independencia, conociendo desde luego que por ella se habria de levantar bien pronto el pueblo entero.

Se sublevó contra el gobierno virreinal en Ahualulco á principios de Noviembre de 18 0, con el subintendente Zea. El pronunciamiento del cura Mercado causó grande admiracion, por ser de unas costumbres purísimas, ¡como si el abrazar la más noble de las causas, la Independencia y la libertad de su patria, se opusiera á la virtud! Mercado nunca desmintió la buena opinion en que era tenido, probando así que un jefe insurgente podia ser, como realmente era, superior á muchos realistas, tanto en su conducta privada, como en inteligencia, pues á muchos, y entre ellos á Hidalgo, les fué negada esta facultad por los realistas, negándoles así su naturaleza humana y llamándoles EX-HOMBRES.

Inmediatamente se dirigió Mercado á Torres, pidiéndole autorizacion para emprender la campaña de Tepic y San Blas, la que le fué dada, con gran placer de aquel patriota.

Desde luego demuestra Mercado su talento al haberse empeñado en hacer esa campaña que tenia la mayor importancia, porque era la única parte de la Nueva Galicia que aun permanecia en poder de los realistas, pues allá se habian refugiado las principales autoridades de Guadalajara, como el Obispo Cabañas, los oidores Recacho y Alva y muchos españoles; y principalmente porque la revolucion ganaria un ciento por ciento con la adquisicion de San Blas, en virtud de haber allí multitud de elementos de guerra, de que carecia, y por tener abierta la comunicacion con el exterior.

Por esto comprendió el nuevo insurgente que ese puerto era una fuente de recursos de que debia apoderarse inmediatamente y marchó para allá con ménos de seiscientos indios, armados como todos los que componian las huestes independientes, es decir, con uno que otro fusil, flechas, hondas, lanzas y palos.

Llegó á Tepic el dia 20 de Noviembre y deteniéndose en la loma de la Cruz clavó allí una bandera blanca, y mandó á D. Juan José Zea en union de otros dos jefes á intimar rendicion, quienes se dirigieron al señor cura D. Benito Antonio Vélez, por no estar ahí los jefes militares, pues el comandante estaba en San Blas y el jefe de los veteranos, que era la única tropa que allí se hallaba, habia sido llamado á Guadalajara por Abarca. Sin disparar un tiro entró de paz Mercado, cerca de las ocho de la noche del mismo dia, habiendo recibido las seis piezas de artillería que allí habia y uniéndosele los veteranos.

Una vez dueño de Tepic, permaneció allí siete dias que se dedicó á propagar la revolucion por aquellos pueblos, insurreccionando toda la Sierra y todas las poblaciones de indígenas, por lo cual muy en breve vió aumentarse su indisciplinado ejército hasta cerca de dos mil hombres con seis cañones, con los que se dispuso á atacar á San Blas, punto objetivo de sus operaciones.

Llegó á aquel puerto, del cual era jefe el comandante de navío D. José Lavayen, el dia 28 de Noviembre é intimó rendicion á este; mas no habiendo recibido contestacion alguna, el 28 dirigió un *ultimatum*, en el que amenazaba llevar la campaña á sangre y fuego si dentro de la media hora siguiente no salian parlamentarios de paz. Amedrentado Lavayen por la terminante y valiente intimacion de Mercado, así como por los informes que de los insurgentes le dieron el obispo y los oidores fugitivos, que en esos momentos se embarcaron para Acapulco en el «San Cárlos» y el «Activo,» y aunque sin ver las fuerzas asaltantes, creyéndolas numerosísimas, mandó de parlamentario al alferez de fragata D. Agustin Bocalán, quien celebró el 29 unos tratados segun los que, entraria Mercado con sus fuerzas á San Blas dando algunas garantías. Dichos tratados fueron aprobados por el jefe realista, por lo que entró Mercado el dia 1° de Diciembre de 1810 al «puerto más fortificado de la Nueva Galicia,» como le decia el comandante Lavayen.

El dia 30 á la madrugada recibió Mercado de Hidalgo el nombramiento de comandante en jefe de las fuerzas del Poniente, nombramiento que celebró con salvas de artillería, y cuyos disparos fueron los únicos que oyeron los realistas de San Blas.

Parece increible, y solo la audacia de Mercado pudo hacer que en su poder cayera aquel puerto que estaba perfectamente fortificado y con toda clase de elementos de guerra. La posicion y situacion que entónces guardaba el puerto, están perfectamente descritas en un informe que dió á Calleja D. Vicente Garro, testigo presencial, que dice así:

«Un terreno que domina el único punto por donde puede ser atacado por tierra, una proporcion para aislarle con facilidad por la comunicacion de los esteros, un castillo respetable con doce cañones de á 24, que defienden el puerto y puede tambien arruinar la villa; cuatro baterías en ella y en la mar una fragata, dos bergantines, una goleta y dos lanchas cañoneras, la segura esperanza de que diese fondo de un dia á otro la fragata «Princesa» y la goleta particular «San José» con harinas; seiscientas ó setecientas cargas de estas existentes en la plaza; igual número con corta diferencia de arrobas de queso; más de mil fanegas de maíz; de ciento cincuenta á doscientas reses, y facilidad de traer por mar de Las Bocas, Guaymas y Mazatlan, la carne, harina y reales necesarios; abundantes pozos de agua en el recinto de la villa; trescientos hombres de marinería, doscientos de maestranza y más de trescientos europeos armados y dispuestos como aquellos á defenderse; ciento y tantas piezas de artillería de todos calibres y montadas cuarenta de ellas con sus correspondientes municiones y ocho ó nueve oficiales de marina; este era el verdadero estado en que se hallaba la plaza de San Blas en 1º de Diciembre de 1810, cuando sin haber disparado un tiro para su defensa, se rindió vergonzosamente á unas muy malas y pocas escopetas, hondas, lanzas y flechas manejadas muchas de ellas por ancianos y muchachos de escuela, como todos vieron cuando entró el desordenado y no crecido ejército sitiador con seis cañones de corto calibre que tomó en Tepic.» (Bustamante. Cuadro Histórico, tom. 1º pág. 142; Alaman, His. de México, tom. II pág. 11. *

Cumpliendo Mercado lo ofrecido en la capitulacion, dió las garantías que se le habian pedido; mas faltando los españoles á su palabra de honor que tenian empeñada, mantuvieron relaciones con algunos realistas dando noticias de las fuerzas independientes, y habiendo llegado esto al conocimiento del jefe insurgente, los amonestó únicamente á que guardaran lo pactado.

Obligado Mercado por la conducta obstinada de los españoles, por una circular de 20 de Diciembre dispuso que los comprendidos en la capitulacion salieran para Compostela y los demas fueran llevados á Guadalajara, pues así se lo habia mandado Hidalgo.

Entretanto, ignorando los sucesos de S. Blas, llegó á aquel puerto la fragata española «Princesa,» y siendo de improviso rodeada por lanchas, fueron hechos prisioneros el comandante D. Felipe García, el piloto D. José Verdía, (bisabuelo del que estas líneas escribe, quien se fugó en Tepic al ser conducido á Guadalajara) y toda la tripulacion.

Desde luego que el valiente patriota ocupó el puerto, empezó á mandarle á Hidalgo artillería. Solo quien conozca el camino de S. Blas á Guadalajara podrá comprender los heróicos esfuerzos que para eso se hicieron, pues ademas de la aspereza del camino, hay que atravesar las profundas é intransitables barrancas de Mochititlic. Los cañones los mandaba en carretas, conducidas por los indios que en considerable número y guiados por el patriota D. Rafael Maldonado, allanaron obstáculos tan considerables, puestos por la misma naturaleza. En diversas partidas mandó hasta cuarenta y tres cañones de bronce, de distintos calibres, fundidos en Sevilla y en Manila y que le fueron quitados á Hidalgo en la batalla de Calderon. La última remesa de cañones consistió en cuatro de fierro, de los que, cada uno pesaba 75 quintales (segun un parte del geral Cruz) y de un muy grueso calibre. Iban en Mochititlic cuando supo el jefe que los conducia la derrota de Hidalgo por Calleja y entónces mandó precipitarlos á la barranca, considerando que ya eran infructuosos sus asíduos y penosos trabajos.

El general Cruz, para atacar la isla de Mescala, sacó tres de ellos, costándole esto muchísi-

* Este informe consta íntegro en la página 407 habiendo hecho uso del que publicó el mismo Bustamante en las págs. 70 á la 77 de las campañas del general D. Félix Calleja.

mo trabajo y dinero, y todavía hoy está el cuarto clavado en la barranca como un monumento dedicado á la constancia y esfuerzos heróicos de los independientes de Jalisco, que venciendo todas las dificultades, se sobrepusieron á los obstáculos que la naturaleza, la ignorancia y la tiranía les presentaban.

El audaz cura Mercado, viendo que su empresa estaba terminada de una manera tan brillante, quiso unirse á Hidalgo para nuevas operaciones, y á este fin se dirigió á Guadalajara. Llegó á Tepic el juéves 23 de Diciembre, entrando con un vestido azul que tenia las vueltas de terciopelo morado. El dia 25 recibió la falsa noticia de que Veracruz habia sido ocupado por los independientes y con este motivo solemnizó tan grata nueva con salvas de artillería y repiques.

En Tepic tambien se aprehendieron á varios españoles, entre ellos D. Melchor Aranton, subdelegado de Tepic, los que en número de cerca de sesenta, fueron conducidos hasta el Cuisillo, distante veintitantas leguas al Sur de Guadalajara, donde fueron degollados por D. Juan J. Zea, quien recibió esas órdenes del generalísimo Hidalgo. Este era el fruto de las represalias que hicieron tan sangrienta la revolucion de 1810.

Siguió Mercado su marcha para Guadalajara, saliendo de Tepic á principios de Enero de 1811; mas habiendo sabido en el camino el desastre de Calderon, se volvió para S. Blas con objeto de resistir allí á los ejércitos realistas, que bien pronto esperaba que lo atacarian.

Tan desgraciado suceso como el que acababa de tener lugar el 17 de Enero, no pudo ménos de llenarlo de tristeza, porque comprendió que para que la revolucion adquiriera de nuevo los elementos perdidos, seria preciso que trascurriera mucho tiempo. Por esto, á su vuelta al puerto, á fines de Enero, no quiso entrar á Tepic, sino que estuvo en sus orillas, en el punto conocido por los «Salates de la Cruz.»

En tanto que él proseguia su marcha, dejó en un punto de la barranca cercano á Taray, á D. Juan José Zea, con algunos indios y catorce cañones, con el exclusivo objeto de detener un poco á las fuerzas del rey.

El general D. José de la Cruz salió de Guadalajara para perseguir á Mercado, el dia 26 de Enero, llevando mil hombres y cuatro piezas de artillería. El dia 31 llegó Cruz con sus fuerzas al punto donde le esperaban los insurgentes. Estos, que no estaban en un gran número y solo trataban de hostilizar en su marcha al jefe español, abandonaron el campo, poco despues de empezado el combate, perdiendo en él ocho cañones y retirándose con los seis restantes.

Ese mismo dia tuvo lugar en S. Blas la contra revolucion, hecha por los partidarios del rey. El cura de aquel puerto D. Nicolas Santos Verdin fué el principal autor de esa traicion. Como las fuerzas del patriota cura Mercado se componian de la marinería y maestranza del puerto, que estaban formadas por soldados que habian sido realistas, y de indios, el cura Verdin cohechó á los soldados de la marinería y maestranza y los convocó para que el dia 31 á media noche, se reunieran y aprehendieran al Sr. Mercado, al comandante D. Joaquin Romero y al capitan de artillería D. Estevan Matemala; mas tan infame atentado no se perpetró á media noche, sino entre las ocho y las nueve. Al toque de una campana acudieron los traidores al cuártel donde se hallaban los indios, y á la contaduría, donde estaban Mercado y Romero; pero en este punto se trabó una contienda, pues el valiente Romero con un soldado hizo una heróica resistencia, matando á dos de los vendidos é hiriendo á varios. Entretanto Mercado, viéndose perdido por la traicion y la perfidia, se salió de la contaduría y se arrojó por un barranco que se hallaba junto á aquella casa. Los denonados Romero y su fiel soldado sucumbieron, peleando contra una multitud de soldados; muchísimos indios fueros aprehendidos, siéndolo tambien el respetable padre del héroe, D. José Mercado, sin otra culpa que tener un hijo tan virtuoso, patriota, audaz y honrado.

El dia primero de Febrero se encontró el cadáver del ilustre cura de Ahualulco, quien al arrojarse al voladero sufrió una dolorosa muerte. Tan luego como el cura Verdin se apoderó de aquel sangriento y venerable cuerpo, mandó azotarlo públicamente para poder darlo sepultura. Así cebaban su furor aquellos monstruos de crueldad en un cuerpo muerto, que habia sido animado por un espíritu elevado y firme. Todos los hombres, en todos los tiempos, han respetado aún los restos de sus enemigos, y hasta el pueblo romano, que tenia su «Roca Tarpeya», consideró siempre como religioso el sepulcro de un hombre, dándole así tal respetabilidad á un cadáver, que pudiera santificar hasta el lugar donde fuera sepultado; pero el cura Verdin consideró que aquel cuerpo necesitaba de la flagelacion para ser purificado. Este hecho no lo refiere el Sr. Alaman, cuando á haberlo cometido un independiente lo hubiera calificado de atentado imperdonable.

Lleno de orgullo el cura Verdin por el éxito de su reprobada maquinacion, dirigió al general Cruz un parte concebido en estos términos: «Tiene este vecindario y yo á su nombre el honor y satisfaccion de poner en noticia de V. S. la generosa accion que emprendió la noche del 31 de Enero próximo pasado, en obsequio de su rey legítimo por quien no es la vez primera que muestran su fidelidad.—Estos leales vasallos, noticiosos de que el cura del pueblo de Ahualulco, D. Josef María Mercado, que fué nombrado comandante general de las tropas de Hidalgo, regresó á este pueblo desde el sitio de Barrancas con el fin de hacerse fuerte en él y tratar de una obstinada defensa, y caso de desconfiar, embarcarse en los buques del rey; se convocaron con reserva para apresar á media noche al mencionado cura, al comandante puesto aquí por él D. Joaquin Romero y á Estevan Matemala hecho por el mismo capitan de artillería, como cabezas principales en este suelo del partido de la insurreccion, é igualmente á sus familias, y á las compañías de indios que se hallaban de guarnicion; pero como á pesar de la reserva con que trataban sorprenderlos, lo llegasen á descubrir, se apresuró la accion y les fué indispensable ponerla en obra entre las ocho y las nueve de la noche; haciendo la señal con tres campanadas, á la que acudieron á los cuarteles y casas de los tres cabezas mencionados, con el fin de verificar su aprehension sin maltrato á sus personas; pero habiéndose rompido el fuego en la casa de D. Joaquin Romero por él y el centinela, se procedió á lo mismo por nuestra gente, manteniéndose algun rato á causa de que el citado Romero estuvo á puerta cerrada sosteniéndolo por una ventana con varias armas de fuego que tenia cargadas hasta que fué muerto á balazos y se concluyó la reyerta, habiendo fallecido en ella de la parte contraria el expresado Romero, Estevan Matemala y el indio centinela, y de la nuestra el rondin Ignacio Juarez y el buzo Bernardo del Carpio y salieron heridos cuatro individuos de marinería.»

«Al padre D. Josef María Mercado se halló al siguiente dia muerto en la profundidad de un voladero contiguo á las casas del comandante y ministros del apostadero, quién desde luego experimentó esta desgracia por hacer fuga. Sepultados sus cadáveres en el mismo dia, no ha ocurrido novedad que perturbe el sosiego de este pueblo, y se mantiene con la correspondiente vigilancia y órden debido, consultándome sus disposiciones y apresando partidas que sucesivamente han ido llegando de sus tropas, comboyando su equipaje, pólvora, granadas y otros pertrechos, todo con el fin de lograr su laudable deseo que es y ha sido tener este puerto á las disposiciones del legítimo gobierno; lo que participo á V. S. para su inteligencia y que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E. ó para que V. S. diere las providencias que tenga por convenientes, de las que por mi conducto quedará entendido este vecindario y me prometo las cumplirá exactamente en obsequio del legítimo soberano y mejor servicio: en el concepto de que en las críticas circunstancias se halla esta plaza sin jefe alguno en sus distintos ramos ó atenciones respectivas á comandancia de marina, ministerio de la misma y real hacienda, juzgado real, administracion de salinas y de reales rentas, etc. y en el de que nos hallamos con la porcion de reos que se han apresado, (entre ellos D. Josef Mercado, padre del eclesiástico difunto, D. Josef Antonio Pérez, los coroneles D. Josef Manuel Gómez y D. Pablo Covarrubias, el guardia de corps D. Pedro del Castillo y otros eclesiásticos de los mismos honores, sin cárcel competente), con lo que se duplica el trabajo y fatiga de las guardias, y ha obligado á tomarse el arbitrio por ahora de pasar á bordo de la fragata «Princesa» 125 indios prisioneros que formaban dos ó tres compañías de guarnicion.»

«Es cuanto por ahora puedo comunicar á V. S., añadiendo que aun no puede darse la extensa noticia de los intereses que tenian en su poder, adquiridos del saqueo y secüestro de los bienes de los europeos, hasta hacer un formal reconocimiento, que la ha impedido la primera importante atencion, lo que oportunamente comunicaré á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Blas, 3 de Febrero de 1811.—*Lic. Nicolás Santos Verdin.*—Señor comandante general de las tropas del Rey.»

Luego que se supo en Tepic el acontecimiento de S. Blas, alli tambien se operó una reaccion contra los independientes, favorecidos los realistas por la falta de jefes y tropas insurgentes, y el dia 2 de Febrero, habiendo predicado el señor cura Velez un sermon contra la guerra de independencia, se entusiasmaron algunos jóvenes y realistas y salieron victoreando á su *idolatrado* Fernando VII.

Despues de esto, salieron armados á encontrar á Zea, que derotado por Cruz en la Barranca, volvia con unos cuantos indios y seis cañones, habiéndolo hecho prisionero y quitádole la artillería.

Don José de la Cruz salió de Guadalajara para San Blas, como tengo dicho, el dia 26 de Enero, y despues de la escaramuza de la Barranca, prosigió su marcha por Etzatlan. En un parte que da al virey, recomienda mucho á sus soldados por llevar unos cuatro cañones de corto calibre por tan mal camino y dice que esta tarea es superior á *muchas* batallas. Si esto dice el jefe español que llevó unos cañoncitos pocas jornadas, pues los devolvió cuando supo lo acontecido en San Blas y Tepic, ¿qué se podrá decir de las valientes huestes del héroe Mercado, que pasaron multitud de cañones por horribles precipicios y continuos voladeros, cuando pesaban algunos de ellos hasta 300 arrobas? ¿No es esta empresa digna de los tiempos heróicos y superior á todo elogio?

Despues de este penoso tránsito, llegó con sus fuerzas á Tepic el dia 8 de Febrero é hizo su entrada en medio de ovaciones verdaderamente fanáticas.

Las calles estaban adornadas, muchas señoras salieron á recibirlo espada en mano, y se le dieron bailes y festines, no escaseando pésimas composiciones en verso.

Estuvo Cruz unos dias en Tepic y siguió para el puerto, adonde llegó el dia 12. Al siguiente dirigió una proclama á sus habitantes en la que les daba las gracias á nombre de su rey y señor Fernando VII por su digno comportamiento y los exhortaba á que entregaran varias alhajas y dinero que se habian tomado, de lo que tenian los insurgentes procedente de los bienes abandonados por los españoles fugitivos. La segunda parte de la proclama demuestra que aquellos realistas no eran muy honrados y prueba que los *valientes* de Verdin no solo cometieron el delito de traicion.

El dia 14 se vió cometer un inaudito atentado, un horrible crímen. El padre del cura Mercado fué ahorcado á las nueve de la mañana en la plaza principal. Su delito consistió en ser padre de un insurgente generoso. Miéntras estaba encapillado, daban un baile á Cruz, y D. Manuel Varela, oficial español, entró á insultarlo. Así se portaban los valientes españoles con sus desgraciadas víctimas. La historia juzgará este hecho como merece y por él señalará á D. José de la Cruz como un hombre sanguinario, vengativo y cruel.

El dia 14 salió Cruz de San Blas para Tepic, adonde llegó el mismo dia á las diez y media de la noche y el 17 salió para Guadalajara.

En Tepic fueron fusilados el mártes 12 de Febrero el infortunado D. Juan José Zea y otros muchos, habiendo colgado á Zea en la salida para Guadalajara, y así lo tuvieron seis meses. Pocos meses despues el pueblo presenció otro espectáculo horrendo. Por varios dias consecutivos estuvieron fusilando en la plaza principal veinte insurgentes y despues que los fusilaban los colgaban, y subia un padre á un púlpito colocado junto al patíbulo, y pronunciaba un sermon contra la insurreccion. Este espectáculo sangriento horrorizó aun á los mismos habitantes que tan afectos se habian mostrado á la esclavitud de su patria.

De esta manera se portaban en Nueva España los soldados españoles, los mismos que entónces

defendian su patria contra la invasion de Napoleon I. Así los héroes del dos de Mayo, los que heróicamente repelian una potencia extranjera, hacian en México el mismo papel que sus invasores, excediéndoles en crueldad!

Así brilló en ese cortísimo período de la historia pátria la noble figura de Mercado, como un bólido que al caer, solo deja en su marcha una ráfaga de luz.

D. José María Mercado y sus denodados compañeros, Romero, Matemala y Zea con una multitud de valientes soldados, murieron peleando por la independencia de su patria, y esta, reconocida, hará que sus nombres pasen á la posteridad, para que haga justicia á tan esclarecidos patriotas que con su prodigiosa é infatigable actividad en su vida, y con su muerte gloriosa, pusieron los primeros cimientos de la independencia y libertad de México.

Guadalajara, Mayo 25 de 1876.—Luis Perez Verdia.

NUMERO 195.

Representacion que hizo la ciudad de México al rey D. Cárlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos á los europeos en la distribucion de empleos y beneficios de estos reinos. (Cópia coetánea.)

Señor.—Para asuntos de el interes de toda la America Septentrional há querido V. M. que no tenga otra voz, sino la de esta Nobilisima Ciudad, como Cabeza, y Corte de toda ella. No puede ofrecerse cosa mas interesante, que el punto en que se trata de arruinar con sus utilidades, su honor, malquistando su bien grangeado concepto en lo mas sagrado de la lealtead, y amor, con que reconoce y venera a V. M. Por eso nunca se creerá este Ayuntamiento mas obligado que ahora, a tomar la voz de todos estos dominios para hacer presente a V. M. la sinrazon, con que se procura obscurecerlos e infamarlos. No dexa en lo comun de ser triste necesidad la de litigar el honor quanto el poseerlo en paz es felicidad sobre todas apetecible; pero alguna vez debe lisongearse el honor mismo de la necesidad de disputarse; quando ha de ser ante quien como V. M. libre enteramente de preocupacion, sabrá dar todo el justo valor a las verdades, que se alegaren por defensa; y quando estas han de ser tales, que basten a convencer a la vista de el Mundo la voluntaria injusticia, con que se nos inquieta.

Da motivo a estos clamores, el haberse esparcido entre los Amerinanos la noticia, de que por algun Ministro ó Prelado de estas partes se ha informado a V. M. en estos o semejantes terminos: "El espiritu de los Americanos es sumiso y "rendido, porque se hermana bien con el abati-"miento; pero si se eleva con facultades o em-"pleos, están muy expuestos a los mayores yer-"ros: por eso conviene mucho el tenerlos sugetos, "aunque con empleos medianos; porque ni la hu-"manidad ni mi corazon propone, el que se vean "desnudos de favor; pero si me enseña la expe-"riencia, y conviene mucho, que tengan por de-"lante a nuestros Europeos, que con espiritu muy "noble desean el bien de la Patria y el sosiego de "nuestro amado Monarcha." Dias ha que reflexavamos, no sin el mayor desconsuelo, que se habian hecho mas raras que nunca las gracias y proviciones de V. M. a favor de los Españoles Americanos, no solo en la linea secular, sino aun en la Eclesiastica, en que hasta aqui habiamos logrado atencion. Lo observavamos; pero conteniamos nuestro dolor dentro de el mas respetuo-

so silencio, y no lo romperiamos jamas, aunque no lograramos otro beneficio de V. M. que el incomparable de reconocernos sus vasallos. Venerariamos siempre, quál de la Imagen de el mismo Dios, las providencias de V. M. Las confesariamos en todo caso justas, por mas que no alcansaramos sus causas, que tampoco osariamos averiguarlas: y aunque nos fueran dolorosas acallaria nuestro sentimiento la satisfaccion de hacer en todo caso el gusto de V. M.

Asi debiera ser, y asi seria, si se tratara solo de nuestra utilidad, y no se arruinara con ella nuestro honor. Si fuera voluntad de V. M. desatendernos, situariamos nuestra felicidad en obedecerlo con el mas profundo silencio; pero si contra la piedad que le debemos sus vasallos de estas Regiones, no por mas remotas menos atendidas, haciendo violencia a la inclinacion misma de V. M. se intenta desposarnos de el robusto derecho, que tenemos á toda suerte de honores, con que la piedad de los Reyes premia el merito de sus subditos, y esto con informes poco sinceros, hijos de la preocupacion de quien los hase, o de otro igual viciado principio; hariamos la mas infame traicion a nuestro honor no vindicandolo, y deserviriamos a V. M. permitiendo que con tan dañosos medios, se tiranizaran sus justas piadiosas intenciones. No es la primera vez que la malevolencia ha atacado el credito de los Americanos, queriendo que pasen por ineptos para toda clase de honores. Guerra es esta, que se nos hase desde el descubrimiento de la America. En los Indios o Naturales, que son nacidos, y traen su origen de ella, a pesar de las evidencias se puso en question aun la racionalidad. Con no menos injusticia se finge de los que de Padres Europeos hemos nacido en esto suelo, que apenas tenemos de razon lo bastante para ser hombres. Con estos coloridos nos han pintado animos prevenidos, abundantes en su propio sentir, enemigos de el desengaño, y a tamaña injuria se ha manifestado al pareser, insensible Mexico: cierto de que la pluma particular de qualquiera de sus hijos bastaria, como lo ha acreditado constante la experiencia, a rebatir la calumnia.

La que hoy se nos hace (siendo cierto haberse informado a V. M. en los terminos, que quedan asentados) es de naturaleza, que debe exitar todos los sentimientos de este Ayuntamiento. Versase la causa de nuestra fidelidad, y en quanto a ella, en paralelo con los Europeos, se da voluntariamente a estos la preferencia. En todo cederá Mexico, por mas que su moderacion se baptize con el nombre de abatimiento; pero no cederá, quando se controvierta su lealtad. Lealisimos son los Españoles Europeos gloriosa emulacion de el resto de las Naciones de el Mundo antiguo; pero en nada aventajan a los del nuevo.

Tiene este en su Capital Mexico por su mayor, y mas apreciable timbre el titulo de muy leal, con que los Gloriosos Reyes Predecesores de V. M. calificando sus servicios, se dignaron de honrarle: y no pueden abandonar esta honra, que tanto aprecian, confesandose, respecto de otro alguno, menos leales.

Tan decoroso, y superior motivo nos conduce a levantar hasta el Trono de V. M. nuestros clamores contra un Informe injustisimo en lo que concluye, e injuriosisimo en lo que para promoverlo supone.

Es el asunto, que se propuso el que estendió el Informe, alcanzar de V. M. que los Españoles Americanos no sean atendidos sino quando mas en las provisiones de empleos medianos; teniendo siempre por delante en mas alto grado de honor colocados a los Europeos, es decir que se nos excluya en la linea eclesiastica de las Mitras, y primeras Dignidades de la Iglesia, y en la seglar de los Empleos Militares, Goviernos, y Plazas Togadas de primer orden. Es quererse trastornar el derecho de las Gentes. Es caminar no solo a la perdida de esta America, sino a la ruina del Estado. Es, en una palabra, la mayor y mas enorme injusticia, que no se alcanza como huvo animosidad bastante, para proponerla a V. M.

Aclaremos esto, para que conocido el espiritu, que animó el Informe, sea facil persuadirse a la falsedad de las calumnias, que se texieron para fundamentarlo. No deberemos cansar demasiado la atencion de V. M. en hacerle presente los derechos, que claman por la colocacion de los Naturales en toda suerte de empleos honorificos de de su Paiz, no solo con preferencia, sino con exclucion de los extraños.

Maxima es esta fundada en razones tan solidas de utilidad y necesidad en lo Politico, y Espiritual, que no hay derecho, que no la haya adoptado, y apoyado. Trahe su antiguedad desde antes de la Ley Evangelica, y el mismo Dios la reconoció altamente impresa en los corazones de su Pueblo. El contravenir a ella, se ha visto como un odioso abuso, que para defenderlo, ha exitado contra sí la vigilancia de todos los Goviernos. El de V. M. y sus Gloriosos Progenitores no ha sido en esto menos atento a la felicidad de sus vasallos, de que es ilustre testimonio la Pragmatica de el Rey Don Enrique Tercero en las Cortes de Madrid a veinte y quatro de Septiembre de mil seiscientos nobenta y seis, en que con las mas rigorosas clausulas se prohibe a los estrangeros, que puedan obtener Beneficios algunos en España. Las Leyes 4ª y 5ª tit. 3. Lib. 1. de la Recopilacion de Castilla se establecieron para lo mismo: y en el Supremo Consejo se retienen las provisiones hechas por la Corte de Roma en favor de los estraños, se sequestran los frutos de el Beneficio asi provcido, y sugetan a otras penas los impetrantes.

Asi lo ha acordado V. M., asi lo han practicado sus Consejeros, aun en este punto de Beneficios, de que en los ultimos siglos se creía un despotico dispensador el Papa, porque toda la autoridad, que se le atribuia, no parecia bastante para trastornar la copia de razones, y derechos, que claman por las Provisiones a favor de los Naturales.

Estos, quanto a piezas Eclesiasticas, fundan su intencion en expresar decisiones canonicas de Papas y Concilios: en la naturaleza o institucion de los Beneficios: en la calidad de sus rentas: en el destino que a ellas debe dar el Beneficiado: en la utilidad del servicio, que se obliga a prestar a su Iglesia; y en otras tantas, y tan poderosas razones, que han hecho pensar a la Iglesia en aligar la provision no solo a los naturales de un Reyno con exclucion de los estraños, sino a los de cada Obispado excluidos tambien los de otro, aunque naturales de un Reyno, y de la misma Provincia. Este pensamiento se halla apuntado en los canones mas antiguos, y se propuso con cierta limitacion en la Asamblea Sagrada de Trento, en donde se oyó con el mayor aplauso: y sino quedó canonizado entonces por Ley irrefragable, fue, o porque se consideró establecido ya muy de antemano en el Concilio Valentino, o porque otras atenciones mas urgentes acaso ocuparon al de Trento.

Iguales razones, a las que se consideran en la provision de piezas eclesiasticas, urgen para que los empleos seculares de qualquiera clase se confieran a los naturales. De ellas hablaremos en contrayendo estos generales principios a favor de los Americanos, debiendo por ahora quedar sentado, que la provision de los naturales con exclucion de los estraños, es una maxima apoyada por las Leyes de todos los Reynos, adoptada por todas las naciones, dictada por sencillos principios, que forman la razon natural, e impresa en los corazones y votos de los hombres. Es un derecho, que sino podemos graduar de natural primario, es sin duda comun de todas las Gentes, y por eso de sacratisima observancia.

En trastorno de ella se dirige el Informe (si acaso es cierto) á que en esta America todos los Beneficios Eclesiasticos mayores, y empleos seculares de primer orden, se confieran con exclucion de los naturales; queriendo acaso cohonestar la transgresion de los Derechos contrarios por la razon de no ser los Europeos propriamente estrangeros en la America, que felizmente reconoce el Dominio de V. M.

Por el se incorporó este Nuevo Mundo en los Reynos de Castilla y Leon, sin formar Corona distinta, sino sirviendo solo de nuevo adorno, a la que derivada de los Reyes Catholicos D. Fernando, y Dª Isabel, dignamente siñe las cienes de V. M. En esta unica cabeza formamos un solo Cuerpo Politico los Españoles Europeos, y Americanos, y asi aquellos no pueden considerarse Estrangeros en la America.

Asi es verdad en quanto al reconocimiento, que unos y otros vasallos de ambas Españas debemos prestar a un mismo Soberano; pero en quanto a provision de oficios honorificos, se han de contemplar en estas Partes Estrangeros los Españoles Europeos, pues obran contra ellos las mismas razones; porque todas las Gentes han defendido siempre el acomodo de los extraños.

Lo son en lo natural aunque no en lo civil en la America los Europeos; y como no alcanze la fuerza civil a la esfera de los efectos naturales, hemos de experimentar estos de los hijos de la antigua España, por mas que civilmente se entiendan no extraños de la nueva. Entre los efectos naturales se cuenta con mucha razon el amor, que tienen los hombres a aquel suelo, en que nacieron; y el desafecto a todo otro; siendo estos dos motivos los mas solidos principios, que persuaden la colocacion de el natural, y resisten la de el extraño.

Los Puestos, los honores, las dignidades tanto eclesiasticas como seculares, si se confieren a Beneficio de el Provisto en premio de su merito, no es este el prinsipal objeto, que se tiene en la provision, sino consultar el buen servicio de el empleo, y a la utilidad publica, para que se erigieron los mismos oficios honorificos. Mas y mejor ha de servir al Publico de una Ciudad, de un Obispado, de una Provincia, o Reyno, el que por haber nacido en el, naturalmente mas le ama, que el que teniendo su Patria a dos mil leguas de distancia, contemplandose desterrado en el mismo empleo, que sirve, ha de concebir desafecto. En el primero obra al beneficio publico su obligacion estimulada de los naturales movimientos de la inclinacion: en el segundo por el contrario es remora a los honrados impulsos de su obligacion la pesadez, que engendra el desafecto. Asi han pensado siempre los hombres, para poner en los empleos solo a los naturales; y esta misma razon influye con determinacion a nuestra America, para no acomodar en ella a los Europeos.

Estos por mas que no se consideren civilmente Estrangeros en Indias, lo cierto es, que no recibieron el ser en ellas: que tienen en la antigua España, y no en la nueva, sus casas, sus Padres, sus hermanos, y quanto es capaz de arrastrar la inclinacion de un hombre: que quando a esta distancia se destierran a servir un empleo, no mudan de naturaleza, ni se hazen insensibles a los impulsos, de la con que nacieron, y por todo ello es fuerza, que desde estas Regiones no pierdan de vista la atencion a los suyos; y sobre consultar a socorrerlos (si ya no es a enriquecerlos) se contemplan pasageros en la America, teniendo por objeto el volverse a la quietud de su Patria, y casa acomodados.

Asi lo enseña cada dia la experiencia, y asi es inevitable que sea por lo regular, si los empleos se confieren, a los que no nacieron en las regiones donde los sirven.

Ocupado el Europeo de las ideas de el socorro, y adelantamientos de su casa, distante con todo el Oceano de por medio, entrañado de el pensamiento de volverse a su Patria, es inevitable, que ponga todo su estudio, en que le sirva el empleo, para enriquecerse: es preciso le falte mucha parte de espiritu, mas de tiempo, para dedicarse a pensar en felicitar la Provincia que govierna: es consiguiente, que le sean mucho mas fuertes que a otro las tentaciones de la codicia, y que no dexe pasar ocacion, que se le presente, en que por qualquier medio (que el amor propio todos los pinta justos) proporcione caudal, que poder llevar a su Patria. Y de todo esto, que puede esperarse de buen servicio y utilidad del Publico? Como no es de temerse justamente el daño en los intereses, en el govierno, y otras perjudiciales resultas de las Provincias.

Lo mismo proporcionalmente debe pensarse de los provistos eclesiasticos. Estos deducida su mantencion decente, qual corresponde al grado, que logran en la Gerarquia Eclesiastica, no pueden considerarse dueños despoticos de el resto de los frutos de sus Beneficios; cuya institucion no fué para otra cosa, sino para mantener a expensas de la piedad de el Pueblo, ministros Eclesiasticos. Estos pues deducida su mantencion, conforme al espiritu de el Crhistianismo, dexando opiniones lisongeras, deben reconocer por acreedores, y aun dueños de el sobrante de sus rentas a los pobres, no de qualquiera parte, sino de el Obispado, a que toca el Beneficio. Si en aquella Diocesi tiene el Beneficiado su parentela, y esta es pobre, no dexa de ser tan acreedora a sus rentas como otro qualquier necesitado, y podrá socorrerlas sin faltar a su obligacion, y sin perjudicar al Obispado, que lo mantiene, con extraher de el dinero, que es la sangre, que lo vivifica.

Con todo eso podrá cumplir facilmente, acomodado en estas partes en un Beneficio Eclesiastico un Español Americano, y no podrá verificarlo el Europeo, que acaso dexa su familia necesitada de sus socorrcs. Que hará pues? Dexará de oir los clamores de la naturaleza? Parecerá volverse peor que los Infieles. Se dexará mover de la necesidad de los suyos para consultar a su socorro? De otro tanto defraudará a los legitimos acreedores, y aun dueños, que son los Pobres de la Region, en que sirve, y para confundir los derechos de estos, procurará engañarse a si mismo, abrazando opiniones, de las que tienen relaxada la Moral Christiana, desfigurada hasta el grado de inconocible la Disciplina de la Iglesia.

Hay otras razones, que inducen cierta necesidad, para no servir bien, ni ser utiles al Publico los Españoles Europeos acomodados en la America. Tienen estos que erogar los muy crecidos costos de su transporte, que suben mucho á proporcion de que los empleados se contemplan precisados a venir con particular decencia, y comodidad con sequito de criados y familia, no solo la que han menester, sino la que no pueden menos, que admitir; porque una vez provistos para la America son inumerables los Europeos, que careciendo de destino, quieren lograr aquella ocasion de venir á buscarlo a estas regiones, importunando con la mediacion de los mas obligantes respetos al empleado, para que los traiga en su familia.

Asi lo esperimentamos cada dia. Y que de perjuicios publicos, no es presiso que resulten de tan fatal experiencia? Los dos ultimos Arzobispos de esta Metropoli tuvieron que pagar por su transporte quarenta y sinco mil pesos; pues al actual le costó veinte mil, segun ha confesado paladinamente muchas veces el mismo; y a su antecesor D. D. Manuel Rubio y Salinas veinte y sinco mil pesos. Agreguese a este costo de trasporte de mar, de que solamente hemos hablado hasta ahora, el de su conducion por tierra desde el Puerto hasta su destino en un Paíz, en que se miden las distancias por centenares de leguas, en unos caminos desproveidos, en que es necesario, que junto con los caminantes se conduzca todo cargado en mulas, con multitud de criados inferiores para cuidar de ello, y de los que lo llevan, todo a costo de muy crecidos gastos. Considerese, que despues de todos estos costos el provisto, tiene que poner una casa y adornarla; tiene que disponer un tren correspondiente a su caracter. Y todo esto sin entrar el costo de la expedicion de sus Despachos (en que no gasta mas que el Americano) ya es una suma, a que agregados los premios y riesgos de mar y vida, por mas que se ciña, no podra baxar de treinta a quarenta mil pesos.

En otros tantos es fuerza, que se halle empeñado el Europeo provisto para Indias quando entra al servicio de su empleo. Este si es secular, exceptuando el Virreynato, tiene de dotacion una renta, con que poder mantener la decencia, que demanda el puesto y nada mas. Y aun hay empleos, como son todas las Alcaldias mayores de el Reyno, que no tienen asignacion alguna á favor de el que las sirve. Como pues pagaran estos el oneroso empeño, con que entraron en sus Oficios? Dexaran acaso de corresponder a sus Acreedores? Aun esto que no seria lo peor, siendo tan malo, cederia en desdoro y desestimacion de los Ministros: se vilipendiaria su ministerio: se desautorizarian sus providencias. Y de aqui que utilidad al Publico podriamos prometernos de su servicio?

Pero lo cierto es, que no dexan de corresponder sus creditos, porque cerrarian para su beneficio las puertas de aquellos acreedores, que desean tener prontos, para que fomenten sus nuevas pretensiones. Los acreedores mismos no veen con tanta indiferencia la perdida de sus intereses, que dexen de perseguir, molestar y aun avergonzar á sus deudores hasta conseguir la satisfaccion. Los deudores no pueden tolerar la persecucion de el acredor, ni carecen de arbitrio para pagarle. Mas qual es este? Cercenar algo de el sueldo para cubrir el credito? No es posible, que el sueldo esta medido a proporcion, de lo que exige la decencia de el puesto; y mantenida esta, nada sobra a beneficio de el acredor. Las Indias muy abundante son de oro y plata para los provistos en no escrupulizando en los medios de su adquisicion, y no podrán ser muy escrupulosos, quando urgidos de la necesidad, molestados de el acreedor, y estrechados acaso de el Juez, a quien se ha ocurrido para cobrarles,

vean que se les proporcionan frequentes ocasiones de alcanzar, con que salir de sus ahogos. Se franquearan a obsequios. Se franquearan á obsequios, que á pocos pasos declinarán en descarados cohechos, venderán la Justicia, y no podrán tener otra atencion, que a su particular utilidad sobre la ruina de el Publico, de su cargo.

Ojala, y fueran estos solo temores, y consideraciones theoricas, y no las lloraramos cada dia en la práctica! No se vee otra cosa, que venir provistos, o colocarse en estos Reynos hombres cargados de necesidad y empeños: mas dentro de pocos años cubiertos sus creditos vuelven llenos de riqueza a sus Patrias. Hacen en ellas creer, que abundan por aca medios licitos, para juntar mucho oro; pero bien observamos los Americanos, que en los empleos publicos nada se puede adquirir, sino lo que V. M. paga o lo que tiene asignado de derechos respectivos a cada ministerio, y contentandose con esto, nada sobraria despues de mantenido con decencia el empleado, aunque cercenara algo de el luxo, que en algunos se suele notar en estas partes.

No se lamenta igual corrupcion en los provistos Eclesiasticos, principalmente los Mitrados; pues debemos confesar, que los que hasta ahora hemos tenido en Indias, han sido unos Prelados acreedores de su altisima Dignidad. No se sabe, que ayan dexado corromper con cohechos su manejo. No han vejado los Pueblos para extraher el dinero; pero han venido bien empeñados; porque esta a proporcion es carga indispensable, con que entran los Españoles Europeos en los empleos de ambos estados con solo la diferencia de mas o menos, cuyo perjuicio es tan grave, y digno de remedio como se ha ponderado.

Aun hay, y se siguen otros mayores. Viene el empleado cargado de familia alguna que necesitaba para su servicio, y la mas que se vio precisado a traer por deferencia a los respetos, que lo estrecharon, es natural amar a los compatriotas tanto mas, quanto han hecho compañia de mas tiempo, y desde mas distancia. Es tambien inevitable, que se abulte el merito, visto con los anteojos del mayor afecto, y de aqui proviene, que llegando un Prelado con muchos familiares Europeos, quantos son estos, contempla otros tantos sobresalientes acreedores a los primeros Beneficios, que se proporcionan de su provision. Gimen oprimidos con el peso de los años, y de los trabajos de Academia, y de la Administracion nuestros Estudiantes. Logran la mas autentica calificacion de sus letras con los mayores Grados en la Universidad: acreditan su conducta en doctrinar los Pueblos: no cesan de pretender, sin omitir oposicion, a que no concurran: y despues de todo salen de los concursos sin mas que el nuevo merito de sus actos, y logra de los mejores premios un familiar, o muchos, que empiesan a vivir, que no tienen con algun Grado publica calificacion de su idoneidad; que no han Doctrinado en Indias, ni servido en alguna de sus Iglesias, y que a veces (y es lo regular) no han salido jamas a otro concurso.

A centenares podriamos poner a V. M. los exemplos de esta verdad. Las Leyes del Reyno mandan estrechamente, que las Doctrinas de Pueblos de Indios, no se deen sino a los peritos en el idioma respectivo. Es ocioso fundar la justicia de esta providencia; mas sin embargo de ella hemos lamentado provistos los mejores Curatos en Europeos familiares de los Prelados, que ni entienden a sus feligreses, ni pueden ser entendidos de ellos, y hacen el triste Papel de Pastores mudos, y sordos para sus ovejas. Que es todo esto? Los Prelados, no podemos decir que han depuesto el temor de Dios, y hechose insensibles a los clamores de sus conciencias; sino que el amor natural y tierno, con que veen a sus familiares, les abulta el merito de estos, hasta creerlos mas dignos, aun en circunstancias de ser, por la ignorancia de los idiomas, positivamente ineptos.

Ay otra razon natural, que influye en hacer irremediable este perjuicio. Viene un Prelado Europeo cargado de familiares, que tambien lo son. De estos confia, porque con el manejo desde España han sabido insinuarse, y hacerse dueños de su interior. No confia de los Americanos, a quienes no ha tratado ni conoce, ni está en estado de conocer, o saber de ellos mas, que lo que quieren decirle los familiares, conductos unicos para llegar al Prelado recien venido. Los familiares cuidan poco de hacer formar al Obispo buen concepto de nuestro Clero; si acaso no influyen positivamente en que lo forme malo, como interesados, en que no aya en otro merito, que les aventaje; y con esto sin culpa alguna suya el Prelado está necesitado a creer, que no hay en su Diocesis cosa comparable, con los que inmediatamente lo cercan. A estos atiende: a estos acomoda; y hasta que separado de ellos, comienza despues de muchos años a certificarse por sí mismo de las circunstancias de su Clero; padece este lo que mas facil es de concebir, que de ponderar.

De este principio redunda el mal concepto, que principalmente en los primeros años, se forman de nosotros los Prelados Europeos; y lo mismo se entiende respectivamente de los demas empleados extraños de estos Paises. De aquí proviene, que mal impresionados al principio, jamas depongan perfectamente la primera idea, que se formaron. De aqui se sigue, que si han de informar á V. M. de nuestro caracter, y circunstancias, nos hagan la poca justicia, que se experimenta hasta poder mal impresionar contra nuestra conducta el justificado piadoso ánimo de V. M.

No cesan aqui los perjuicios en el acomodo de los Europeos en los empleos publicos de las Indias. Tienen estas, Leyes peculiares para su gobierno, Ordenanzas, Autos acordados, Cedulas Reales, estilos particulares de los Tribunales, y en una palabra un derecho entero, que necesita un estudio de por vida, y no lo ha tenido el Europeo; porque en su Patria le seria del todo infructuoso este trabajo. Viene a gobernar unos Pueblos, que no conoce, á manejar unos derechos, que no ha estudiado: a imponerse en unas costumbres, que no ha sabido: a tratar con unas gentes, que nunca ha visto: y para el acierto suele venir cercado de familia igualmente inexperta: viene lleno de maximas de la Europa inadaptables en estas partes; en las que si los Españoles en nada nos distinguimos de los Europeos, los miserables Indios, parte por un lado mas debil, y digna de atencion, y por otro, la que hase lo mas grueso de el Reyno, y todo el nervio de el, y la que es el objeto de los piadosos desvelos de el gobierno de V. M. son sin duda de otra condicion, que pide reglas diversas, de las que se prescriben para los Españoles. Sin embargo el recien venido trata de plantear sus ideas, de establecer sus maximas, y mientras que en ello pierde miserablemente el tiempo, hasta que le hasen abrir los ojos los desengaños; que puede esperarse de su gobierno, sino unos sobre otros los yerros y perjuicios?

Mas ha de dos siglos, que las glorioss armas de V. M. auxiliando el Evangelio, para introducirlo en esta Region, y felicitarla, la conquistaron. En todo este tiempo no ha perdido V. M. ni sus gloriosos Progenitores de vista la situacion de los Indios, manifestandose clementisimo Padre de ellos. Que de Leyes no se han publicado a su beneficio? Que de providencias para civilizarlos? Que de reglas para bien instruirlos? Que de privilegios para favorecerlos? Que de cuidados no ha costado su conservacion, su aumento, y su felicidad? Parece, que son el unico objeto de la atencion de V. M. Mucho menos bastaria para felicitar qualquiera otra de las naciones de el Mundo: y en la de los Indios, vemos con dolor, que lexos de adelantar, quantos mas años pasan de la conquista, es menor su cultivo, crece su rusticidad, es mayor su miseria: y aun en el numero de sus Individuos se experimenta tal decadencia, que tiene V. M. en estos Dominios Governos enteros, en que ya no se conose un Indio, y en el resto de el Reyno acaso no se conocerán dentro de algunos años. Muchos se fatigan en averiguar la causa de esta verdad constante; pero debemos creer, que se fatigan en vano mientras no recurrieren al principio cierto, que consiste en el govierno inmediato de los Europeos. Que importa que las Leyes de V. M. sean santisimas, y utilisimas para estas Regiones, y sus naturales, si el Governador o Prelado, que ha de cuidar de su observancia no esta instruido de ellas o de el modo de practicarlas? Este es Señor el verdadero principio de el atraso de las Indias, y de el increible numero de vasallos, que faltan a V. M. en estas Partes. No hay que cansarse en otros raciocinios, que mientras que para los empleos de estas Provincias, asi eclesiasticas como seculares, se excluyan los nacidos, y criados en ellas, instruidos en quanto es necesario estarlo para su regimen, amantes de

esta Region, y no ocupados de la idea, de separarse de ellas cargados de oro, han de continuar los males, que se experimentan, y no hay que prometernos los ventajosos adelantamientos, a que se debiera aspirar por la proporcion, que para ello tienen estos Dominios.—Con lo dicho se persuade bastantemente, que los Españoles Europeos, por solo no haber nacido en Indias, dexan de ser idoneos, para obtener empleos en ellas: y aun es pernicioso en general, que los obtengan; pero todavia hay que considerar, que aunque los contemplemos utiles, y mas dignos que los Indianos, unicamente a estos, con exclucion de aquellos, debian conferirse los puestos honorificos de su Patria, consideradas las razones legales, que lo persuaden. No para toda provision se solicita la mayor dignidad en el provisto, pues solo para los Beneficios Eclesiasticos se reserva esta averiguacion escrupulosa, entre lo bueno, y lo mejor; y aun en punto de Beneficios, siendo de Patronato de Legos, tienen estos mas libertad, y mayores indulgencias; pero no es necesario recurrir a estos principios: Supongamos por ahora que toda provision debe hacerse en el mas digno, y que lo son los Europeos respecto de los Americanos; todavia estos deben excluir a aquellos de los honores de Indias. La calidad de mas digno en los casos, en que se requiere no ha de ir á buscarse fuera de el País, en que esta situado el Beneficio de que se trata. Ni esto será posible, ni lo permitirian la razon, ni la equidad. Si se ha de proveer un Beneficio Curado ú otra piesa igual, debe recaer la eleccion en el mas digno; pero dentro de los limites de aquella Diocesis, no de toda la Iglesia universal. Luego para una plaza de Indias, aun quando deba darse al mas digno, se ha de buscar este dentro del Reyno mismo, y no se ha de solicitar en el otro, aunque ambos sean de los Dominios.

Supongamos que el Europeo acomodado en Indias no trae empeño que pagar, ni costos que resarcir: que no viene con las ideas de restituirse á su Patria, sino que desde luego se llena de un tierno amor a la Provincia que se le encarga: que entra instruido y con cabal noticia de sus particulares derechos y costumbres: que por ultimo llena perfectamente los deberes todos de su cargo no solo tan bien, sino mejor que el Español Americano. Supongase tambien, que esta ventaja es general en todos los Europeos, y que empleados estos nada hacen, con que perjudiquen el Reyno, aun en semejantes circunstancias es desolacion de este el conferirse los empleos a los Europeos.

Que bien entendida tenia esta verdad el Rey Don Enrique Tercero de este nombre. Refiere este gran Monarca en su Pragmatica de el año de Trecientos nobenta y seis, los perjuicios que experimentaria su Reyno, y vasallos, de que no se atendieran estos por la Corte de Roma en la provision de Beneficios de su Pais; y despues de asentar otros iguales, o los mismos, a los que es fuerza se padescan en Indias conferidos generalmente sus empleos honorificos a los Europeos, carga particularmente la consideracion sobre el daño, de que faltando estimulo en la provision de los Beneficios, desmayaria la aplicacion, decaerian los estudios, no se cultivarian las ciencias, y dominaria en el Reyno un vergonzoso idiotismo.

Asi seria en España, si la paternal providencia de nuestros Soberanos, no hubiera defendido las provisiones de Roma a favor de los Estrangeros; y sucederia sin duda en la America, si la piedad de V. M. no mandara atender particularmente, como lo esperamos, en los empleos de este Reyno a los Españoles Americanos. Que aliento tendrán estos, o para consumir todo el jugo, que los mantiene en el trabajo de el estudio, o para hacer util servisio a la Republica, o para derramar su sangre, como deben, por V. M. al considerar, que nunca llegarán a vér pagados sus servisios con el gose de algun honor de primer orden. Desmayarán los animos, se fatigarán de un estudio, que o les será de el todo esteril, o muy poco fructuoso, se entregaran a la ociosidad, que de contado brinda con apariencias de descanso; se llenarán de los resabios y vicios, que dexandola sin cultivo, produce la tierra de la naturalesa; y tendrá V. M. en el copioso numero de vasallos, que componen las Indias, otros tantos, menos que hombres, bultos, que solo sirvan de pesada carga, si ya no de positiva ignominia, y aun de confucion al Estado.

Dos atractivos tiene el premio para ser su esperanza una de las colunas, sobro que se sustenta el govierno: uno es la brillantés de el honor, a que naturalmente aspira la nobleza de nuestro espiritu: otro el progreso de nuestra fortuna, que se hase apetecer de nuestro amor propio, y ambos faltaran a los Americanos, contemplandose excluidos de los primeros empleos, sabiendo que quando mas, podrian llegar a los medianos; ni hallarán en estos la mayor comodidad para el descanso de la vida, ni aquel alto punto de lustre por que anela qualquier espiritu; y aunque no lo consiga jamas pierde de vista la esperanza. Faltando estas *faltará* todo politico, que sin una de sus columnas, queda ruinoso el govierno de las Indias.

Si los Españoles de ellas, hoy con poca razon se informa que no son aproposito para los mayores empleos; ya mañana se dirá con justicia, careciendo de la esperanza, que los alienta: "*Quedarán despojados* (palabras son del Rey Don Enrique, y no podemos usarlas mejores) o deshonrados de todos sus bienes e honra y ensima vituperados e difamados por necios e no dignos de otras cosas, sino de ser sometidos, e sojuzgados, e siervos de los estraños, e afuera de lo susodicho, se seguian tantos inconvenientes, a una o a otra nacion de los mios por mengua de la sabiduria, que no se podria decir, ni bien exprimir *por palabras*" Que imagen tan funesta nos pone a la vista este gran Rey de una nacion, en donde faltará para las ciencias atractivo en la provision de sus oficios! Pues no es mas, que una viva representacion de lo que sera dentro de breve la Nueva España, si a sus Patricios no se les franquea la puerta de la gracia de V. M. para entrar al gose de las primeras Dignidades.

Capaces de ellas son a pesar de la emulacion los Españoles Americanos. No ceden en ingenios, en aplicasion, en conducta, ni honor a otra alguna de las Naciones de el Mundo. Asi lo han confesado Autores imparciales, cuya critica respeta el Orbe Literario. Asi lo acredita cada dia la experiencia, menos a los que voluntariamente cierran los ojos al desengaño; pero los que hoy alentados con la esperanza son capaces, son utiles, son dignos, desesperados de adelantar, abatidos, y abandonados "quedarán no dignos de otra cosa, que de ser sometidos e sojuzgados, e siervos, e aborresidos de los estraños."

Mayor todabia fuera el juicio del abandono de los Americanos. No se inutilisarian estos; sino que no quedarian; porque del abandono seria consequencia la desolacion de la America. En los Indios ya se experimenta, como queda dicho, una diminucion de su numero, que no podria creerse a menos, que experimentandose; y mayor se experimentaria en los Españoles Americanos. El honor, con que nacen estos los retrahe de empeñarse en el Matrimonio mientras no asegurah una decente subsistencia, con que poder llevar honestamente sus cargas; y excluidos de los empleos, se verian privados de el mas considerable renglor, que hoy hace el fondo de su conservacion. En Indias no tienen otro arbitrio los Americanos. No es para ellos regularmente el comercio; porque como este lo hase la Europa, casi siempre lo ha de haser por medio de los Europeos. Los oficios mecanicos ni se compadecen bien con el lustre de el nacimiento, ni sufragan en Indias para una decente subsistencia; porque como las mejores manufacturas se llevan de la Europa en donde se hazen con mas comodidad en el precio, por lo menos que necesitan para mantenerse los Americanos, nunca pueden tener este corriente los oficios en Indias. En ellas los caudales son mas inconstantes e instables, que lo que regularmete es en el Mundo la fortuna; lo que sin embargo de experimentarse, no es de nuestro asunto el incluir al presente las causas; contentandonos con persuadir en fuerza de esta inducion, que el prinsipal fondo con que podemos contar los Españoles Americanos, para mantener nuestras obligaciones, es, el que consiste en las rentas, o sueldos, con que están dotados los empleos. Si a ellos se nos cierra la puerta, o haremos una vida oscura, y no pudiendo contraher alianssas lustrosas, los hijos que tuvieremos, servirán solo de aumentar la Plebe, o nos veremos reducidos a la necesidad de el celibato, y acaso a abrazar el estado Religioso o Eclesiastico secular, en que atenernos a la limosna de una Misa; y faltará el principio de aumentar, y aun el de conservar honestamente la poblacion de la America.

No será mejor la suerte de la Europa. Ya muchas Naciones de ella han hecho apreciables reflexiones sobre el despueble, que experimenta Es-

paña desde conquistada la America. Perjuicio es este, que grandes politicos contemplan haber llegado a terminos, que urge por su remedio; y no lo es ciertamente emplear los Españoles Europeos en los oficios publicos de Indias. De esta practica es fuerza se origine la mayor despoblacion de España. El Europeo acomodado en Indias en algun empleo, que no sea vitalicio, como no lo son los mas; si es casado dexa regularmente su Muger en España, por no exponerla en la natural delicadesa de el sexo a las incomodidades y riesgo de tan larga navegacion. Por escusar lo que creerian los gastos de su transporte; y porque siendo temporal el empleo, parese poco perjuicio la ausencia por el tiempo de su duracion: este no es tan corto, que no se consuma en lo mas florido, vigoroso y fecundo de la edad de la Muger, y a proporcion de lo que esta desmerese, se disminuye el numero de hijos, que pudiera dar al Estado.

Si el provisto es un libre, contemplandose pasagero en la America, no se resuelve a contraher en ella Matrimonio. Vuelve a España. Los viages, la mudansa de varios temperamentos, las navegaciones debilitan su robustes. Los afanes para la pretencion de otro empleo ocupan toda su atencion. Si logra otra vez ser colocado entra en los mismos embarasos para tomar estado; si no lo logra, en nada mas piensa, que en fomentar y adelantar sus pretenciones; y con esto se le pasa la vida o lo mas floreciente de ella; y ya se halla bien con la libertad de el celibato.

Aun los que pasan a Indias con empleo estable y vitalicio, como se alentarán a tomar el estado de el matrimonio, sabiendo que ni el merito, que hagan, ni la buena educacion, que dén a sus hijos, ha de aprovechar a estos, como quiera que sea su nacimiento en la America, para lograr una colocacion correspondiente al lustre de sus Padres? Estos en qualquier empleo publico, si cumplen con su obligacion, y solo sacan de el las utilidades, que da V. M. o permite, despues de mantenerse con su familia, no le podrán dexar en muriendo otro caudal que sus servisios; y si estos no han de aprovechar a los hijos nacidos en la America; que hombre de honor podrá pensar en tomar estado, para dejar hijos sin caudal, sin abrigo, sin esperanza, y que solo sirvan de confundir la memoria de sus mayores?

Desatendiendose a los Indianos se franquea mas la puerta para el celibato a los Europeos. Se les proporciona mayor esfera para sus pretenciones en las piezas eclesiasticas de la America, sobre las que sin contradicion desfrutan en la antigua España. Aun dentro de la aspereza de los claustros, se les convida con la esperanza de pasar a titulo de Misioneros a la America, a ocupar las Prelacias de su Orden, en las que se nos cierran las puertas a los Americanos, admitiendo solamente un muy corto numero de ellos en cada Trienio, para poder siempre pintar necesidad de sugetos, y hacerlos venir de la Europa, con gravissimos quanto ociosos costos de el Real Erario, y con notable perjuicio de el Estado, en el considerable numero de individuos, que con esta indebida proporcion abrazan el celibato, y faltando para el honesto multiplico de la especie, influyen en el despueble de la Monarquia.

Ya querriamos que fuesen estas unas aprehensiones, a que solo diera bulto nuestro amor propio, y la atencion a nuestro interez: son considerables solidas consideraciones: perjuicios efectivos, que lamentan nuestros mejores Politicos, y sirven de gustoso expectaculo a la malevolencia de los Extranjeros. Ya ha algunos años que un Español Europeo (que tuvo la desgracia de deslucir sus maximas politicas, con cierta acervidad de caracter) computaba diez mil almas, que salian annualmente para las Indias de la antigua España; y que despoblando esta no poblaban la nueva. Desde que este computo se hizo hasta el presente, al menos se ha doblado el numero de plazas eclesiasticas, y seglares en la America; y a proporcion el numero de los que pasan a ella ya en los empleos, y ya a titulo de criados de los provistos.

V. M. y sus gloriosos progenitores, como verdaderos Padres de el Estado, no han dexado de prevér su ruina en la desolacion de España con su transmigracion a la America, y han dictado santisimas Leyes para impedirla. Ninguno puede pasar sin licencia, y sin muchas calidades, que se necesitan, para otorgarla. Aun el empleado la ha de sacar para sus criados, desde luego para no

dexarle traer sobre los precisos. Las licencias mismas se han mandado estrechar, y que el Supremo Consejo de V. M. tenga mucho la mano en consultarlas, y los Secretarios cuidan de advertirlo. Pero como podrá esto practicarse? Las Reales Ordenes son las mas oportunas. Todos las saben, y saben igualmente su inobservancia. De los Españoles que pasan a Indias, ya querriamos que sacaran licencia para el Diesmo. Los Gefes á quienes toca, debian hazer volver, y no permitir el desembárque a los pasageros sin licencia. Asi lo manda V. M. pero como ha de tener en Indias corazon para practicarlo un Governador con su compatriota, que ha navegado dos mil leguas? Jamas se haze: pasa todo el que quiere, y se despuebla España.

El Consejo Supremo de Indias con toda su autoridad e integridad no puede resistir a la importunidad nimia de el pretendiente, y a las astucias, que inventa el propio interez para sorprender la vigilancia de el Govierno. No hay otro arbitrio, que cerrar a los Europeos la puerta, que se han hecho franca para los mas de los empleos en America, si se quiere contener algo su transmigracion, y la desolacion consiguiente de la antigua España.

Si los empleos de esta se dieran promiscuamente a los Americanos, acaso cesaria, o por lo menos seria mucho menor el perjuicio. Asi lo confesamos, y ya querriamos, que quanto es util la maxima, tanto tuviera de practicable. Ya dexariamos de buena gana un empleo de primer orden en la America por conseguir otro de mucho menor utilidad en la Europa, pues la satisfaccion de servir con mas inmediacion a V. M. importaria mas, que quantos otros atractivos pudieran lisongearnos en nuestra Patria; pero no puede ser. Los Europeos sin salir de su casa, con la cercania feliz, que logran de V. M. proporcionan el ser empleados, y hasta que lo son, no emprenden el dilatado y costoso viage á la America. Nosotros por el contrario deberiamos pasar á la Europa, sin tener, con que costear nuestro transporte antes de ser empleados, y con el riesgo de no conseguirlo. Quando sin empleo pasa un Español a la America conducido de su necesidad, es porque viene a Region con mas proporciones que las que dexa, para su alivio; y la contraria consideracion detiene para pasar a la Europa al Americano. El empleado en Indias, si debe socorrer a su familia en la Europa con poco que le embie, hase cuenta de lo que en el transporte multiplica, y lo que el socorro multiplicado vale en España, donde tan comodo es, todo lo que entra en la clase de los alimentos. No sucediera asi con el Americano empleado en la Europa; porque este para auxiliar, como era preciso, a su familia en la America, no podria hacerlo ni con toda su renta, pues sobre no crecer en el transito, son de mucho mas precio todos los necesarios para la vida en Indias: y asi no es practicable, que los nacidos en ellas podamos emplearnos en España.

Esto se entiende, hablando en lo general, pues entre la multitud de sugetos, que componen estos bastisimos Dominios de V. M. hay muchos hoy, y los ha habido siempre con proporciones, y desembaraso, para poder servir a V. M. en qualquiera empleo de la Europa: y ojalá que de estos se colocaran algunos, siquiera en puestos respectivos al Gobierno de Indias; pero ya nos contentariamos, con que los Europeos disfrutaran quietamente el crecidisimo numero de honores, que tienen en la Europa, con que nos dexaran los pocos empleos, que se sirven en la America. Siempre nos hemos contemplado en ellas tan hijos de V. M. como los naturales de la antigua España. Esta y la Nueva como dos Estados, son dos Esposas de V. M: cada una tiene su dote en los empleos honorificos de su Gobierno, y que se pagan con las rentas que ambas producen.

Nunca nos quexaremos, de que los hijos de la antigua España disfruten la dote de su Madre; pero parece correspondiente, que quede para nosotros la de la nuestra.

Lo alegado persuade, que todos los empleos publicos de la America, sin exepcion de alguno, debian conferirse a solo los Españoles Americanos con exclusion de los Europeos, pero como no hay cosa sin inconveniente, es preciso confesar, que los tendria grandes esta entera separacion de los Europeos.

Es necesario hacer justicia á muchos principalmente en los mayores empleos, que se han dedicado á servir a V. M. en estas partes con

el zelo, amor, y desinterés, que corresponde, y no podemos desentendernos, de que la necesaria trabazon, que debe tener el Govierno de España con el de Indias, y la dependencia, que se ha de mantener en la America respecto de la Europa, exige, el que no pensemos apartar de todo punto a los Europeos. Seria esto querer mantener dos cuerpos separados e independientes baxo de una cabeza, en que es preciso confesar cierta monstruosidad politica. No es el caracter de los Americanos tan amante de su interés sobre los de el Estado, que no conozcan, y den á estas consideraciones todo el peso que se merecen. Bien sea, que se sigan perjuicios de el acomodo de los Europeos en la America unos por culpa de los empleados, y otros sin ella; pero mayores acaso podrian temerse de no venir jamas provisto alguno de la antigua España. Aunque sé temieran, no se seguirian, que igualmente que en la de los Europeos, tendria V. M. en la lealtad de los Americanos seguro el Govierno de estas Provincias; pero sin embargo de esto la separacion nuestra de aquellos naturales, engendraria ciertos rezelos al Estado; y estos rezelos por si mismo son gravisimo mal en lo politico, muy digno de evitarse.

Por esto pues se hace indispensable, que nos vengan algunos ministros de la Europa. Pero que lo ayan de ser, todos los que se huvieren de colocar en empleos de primer orden? Que hayan de ser, como en el dia son, todos los Governadores que V. M. tiene en las Provincias y plazas de esta America septentrional nacidos y criados en la antigua España? Que no hayamos de tener, como al presente no tenemos en todo el continente de este Reyno un Arzobispo ú Obispo, que aya nacido en ellos? Que precisamente los Ministros Togados de estas partes ayan de ser como son hoy la mayor parte de la Europa? Que aun las sillas de los coros de nuestras catedrales apenas han de estar ocupadas a medias por nuestros naturales? Que en el manejo de rentas que produce a V. M. esta Nueva España solo por un caso rarisimo hayamos de ver entre tantos empleados uno de nuestro pais? Que para los empleos Militares se atiendan tan poco nuestras instancias, que solo en lo que son Milicias, tienen lugar generalmente nuestros voluntarios ofrecimientos, por no ser de la mayor utilidad sus plazas; y en las de la Tropa arreglada, con reserva de las que beneficiamos, para las demas, o se nos desecha regularmente, o si se nos coloca alguna vez, como en la guerra pasada en el Regimiento, que levantó de Dragones, aun despues de haber servido a satisfaccion de los Gefes, raro o ninguno ha sido promovido hasta ahora a grado superior en las vacantes ó provisiones que se han ofrecido, para los quales se han atendido Europeos aun de fuera de el mismo cuerpo? No parece lo sufre la equidad, ni la atencion, que debemos á V. M. sus vasallos de estas partes.

Es especie de pena ciertamente gravisima, la que de hecho sentimos, en lo poco que se nos atiende en las provisiones, y subiria mucho de punto, si deberiamos quedar excluidos de los empleos de primer orden, como se trata de persuadir en el informe, que impugnamos. Ningun particular; mucho menos un Reyno entero, y tantos Reynos quantos dignamente posee V. M. en esta America, se sugetan a una pena, que no la habian merecido sus delitos. Aun de lo que oxigen estos, se rebaja mucho para proporcionar la pena en un Govierno como el de V. M. que tiene por particular caracter como Imagen de Dios la clemencia, y con unos vasallos como los Americanos a quienes ha protestado V. M. y sus gloriosos Progenitores el particular favor, con que los mira. Luego es menester suponernos reos de delitos tan graves, que exediendo los limites de la piedad de V. M. y venciendo su amor, nos sugetan a la pena de una eterna ignominia en la absoluta exclucion de los primeros Empleos, y muy escasa atencion en la provision de los otros.

Qual pues es este delito, que contagiando tan vastas Regiones como las de la America ha de atraer tan enorme pena sobre todos sus Individuos? Nunca dexaremos de decir, que si fuera voluntad de V. M. el excluirlos de toda suerte de honores; solo por ser asi de su Real agrado, en que se hiciera este, vincularíamos con ventaja la satisfacion que se nos quitaba de servirle en los empleos; y a falta de sacrificar nuestros sudores y vidas a su servisio, sacrificariamos

nuestro honor a su beneplacito: pero como estamos ciertos de la voluntad, con que V. M. gusta de atendernos, honrarnos, y favorecernos, y que es solo la malevolencia, la que trabaja, para arrancarnos de el corazon, y aprecio de V. M. queriendo hasernos pasar por indignos con el mismo hecho de abandonarnos; debemos levantar hasta el trono de V. M. nuestros clamores, no solo por el interéz de nuestro honor, sino por el publico de el Estado.

Que dira el resto de el Mundo de la America? Que concepto formarán las Naciones de la atencion, que le debe a V. M. el cultivo de los Indianos? Como no juzgaran, que estos bastisimos Dominios los tiene V. M. llenos de bultos inutiles a la sociedad, mas carga que adorno de el Estado? No extrañe V. M. que llegue la confianza de Mexico a arguir a V. M. de este modo, que lo ha aprendido de el que uso alguna vez Moyses, para pedir a Dios por el Pueblo por quien representaba: No es ya interéz nuestro (diremos con tan canonizado exemplar) es negocio de V. M. el que vean las Naciones, que no somos indignos, de que V. M. nos atienda: que somos no bultos inutiles; sino hombres habiles para qualquier empleo aun de la primera graduacion: que en nada nos aventajan los de el Mundo antiguo: que no excede V. M. a los demas Monarcas solo en la basta extencion de Tierras, ni en el numero de Individuos que las habitan; sino en la copia de vasallos tan fieles; sino mas tan generosos, tan hábiles, tan utiles, como los de que puede gloriarse el mas culto Estado de el Orbe. Conozca el mundo, que somos los Indianos aptos para el consejo, utiles para la guerra, diestros para el manejo de rentas, a proposito para el Govierno de las Iglesias, de las Plazas, de las Provincias: y aun de toda la extencion de Reynos enteros. Tengan de V. M. un autentico testimonio de ello, viendo, que para ninguna clase de honor se nos desecha.

Asi será V. M. mas glorioso, que es gloria de los Padres la honra de los hijos. Asi le será a V. M. aun mas seguro el Dominio de estas Regiones, que no dudarán invadir los Enemigos, conceptuados, de que solo estan llenas de figuras de hombres; y ya lo pensarian mucho, si en la prodigiosa multitud de sugetos, que tiene V. M. en estas partes, llegan a conceptuarse que hallarian otros tantos generosos vasallos, capazes todos de resistir con su consejo, con su arbitrio, con su lealtad, con su valor, y con sus vidas qualquiera provencion extrangera.

Atropellando tantas rasones de equidad, de justicia, de utilidad y necesidad publica, y aun de el honor y gloria de la Monarquia, se intenta fundar en el Informe, que impugnamos, el que debemos ser excluidos los Españoles Americanos de todos los empleos de primer Orden; y cuando mas por un efecto de humanidad ser atendidos en la provision de los medianos. Para promover tamaña injusticia, e introducirla en el justisimo animo de V. M. era necesario pintarnos de todo punto indignos, y para esto formar las mas negras calumnias, que pudo meditar la pasion.

Dicese desde luego que nuestro espiritu es sumiso, y rendido; mas este, que podia pasar por elogio de nuestra virtud, se agrió figurando, que declinamos al extremo de el abatimiento. Maxima es antiquisima de la malicia malquistar las virtudes con el sobreescrito de los vicios. En la suma bondad de el Hombre Dios quiso la ceguedad Judaica vestir su inocencia con el trage de simplicidad: y asi no hay que admirarse, de que la suavidad obsequiosa de el genio Americano, se pinte con los feos coloridos de el abatimiento. Para hacer vér al Mundo toda la ceguedad, con que en el particular se nos infama, no necesitamos, sino que cada uno quiera dar oidos a su razon.

Es de suponer, que hablamos no de los Indios conquistados en sus personas, o en las de sus mayores por nuestras armas; sino de los Españoles, que hemos nacido en estas partes, trayendo nuestro origen puro por todas lineas, de los que han pasado de la antigua España o a conquistar o a poblar estas Regiones, o a negociar en ellas, o a servir algun empleo de los de su govierno. Los Indios, o bien por descendientes de alguna raza, o que quisiera dar Dios ese castigo, o por Individuos de una Nacion sojuzgada, o acaso por la poca cultura que tienen, aun despues de dos Siglos de conquistados nacen en la miseria, se crian en la rusticidad, se manejan con el castigo, se man-

tienen con el mas duro trabajo, viven sin ver guenza, sin honor y sin esperanza; por lo que envilecidos, y caidos de animo tienen por caracter propio el abatimiento. De esto hablan todos los Autores juiciosos, que despues de una larga observacion, y mucho manejo, han dado a los Indios con sus libros el epiteto de abatidos: y acaso la mala inteligencia, o precipitacion en la lectura de estos Escritos, ha hecho mal copiar sus expreciones para acomodarlas a los Españoles Americanos: con tanta injusticia, que es necesario, como ya deciamos, para cometerla, negar de todo punto los oidos a los clamores de la razon.

No creemos deber fatigar la soberana atencion de V. M. ni consumir inutilmente el tiempo, difundiendonos en hacer veer, que la America se compone de un copioso numero de Españoles tan puros como los de la antigua España. No faltan entre nuestros emulos quienes vivan en la preocupacion, de que en la America todos somos Indios, o por lo menos, que no hay alguno o es muy raro sin mescla de ellos en alguna rama de su ascendencia. No es hoy nuestro empeño desvanecer una prevencion tan grosera; pues quien no se convenciere a sí mismo con las inumerables reflexiones obvias, que puede hazer sobre el asunto, debe estimarse incapas de convencimiento. Quien no sabe, que luego que se conquistaron estos Dominios fue uno de los primeros cuidados de nuestros soberanos su poblacion, a que consultaron, haciendo para ella pasar los mares mucho numero de familias nobles, y sacadas de las Provincias mas limpias de la Corona de Castilla? Quien ignora, lo que se atendió a la pureza de esta poblacion, impidiendo con tantas providencias, el que pasaran a ellas no solo estrangeros, sino aun Españoles, que estuvieran notados con alguna infamia en sí, en sus Padres, o en sus Abuelos? Quien no ha visto las muchas franquezas concedidas por nuestros Reyes a los pobladores de estas Regiones, para alentarlos a pasar a ellas en gran numero? Quien por ultimo no reflexa en la gran parte de España, que ha pasado a la Nueva, hasta hazer, que aquella lamente su despueble? Ya deciamos, que por observacion de un gran Politico de este Siglo, asciende cada año el numero de los Españoles Europeos, que pasan a la America a mas de dies mil: De suerte que a este respecto desde la conquista, serán muy poco menos de dos millones, y quinientos mil los Españoles, que han venido para estas poblaciones: y de ellos aunque no ayan tomado estado, y tenido sucesion mas que una sexta parte, es todavia numero bastante, ha haber hecho una prodigiosa multiplicacion de Españoles. Qualquiera que pueda dar una ojeada a las varias edades de el Mundo, y sus acaecimintos respectivos, advertirá quanto menos numero ha bastado, para en menos de dos siglos formarse bastisimas poblaciones.

A la de esta America ha convidado su opulencia incomparablemente mayor, que la de todo el resto del Mundo antiguo. Esto lo saben todos, y tampoco ignoran la fuerza de este atractivo, para haser pasar a estas Regiones una considerable parte de la Europa; y toda acaso estuviera desierta, y si el Govierno no hubiera desvelado se en impedirlo. Hace poblado pues muy facilmente de un copiosisimo numero de familias de la antigua España? Pero que familias? Acaso de la hez del Pueblo, ó de las que no tienen sobre la limpieza de su orígen otra distincion, que las ilustres? Aun esto nos bastara; porque supuesta la pureza, que es calidad natural, la prerrogativa civil de la nobleza, la tendriamos, como la tienen todos los nobles de el Mundo por merced de sus soberanos, y V. M. en sus Leyes de este Reyno se ha dignado de hacer Hijosdalgo; y personas nobles de linage y solar conocido, con todas las honras, de que deben gozar los caballeros Hijosdalgo de los Reynos de Castilla a los Españoles Americanos, que somos hijos, y descendientes de los Europeos Pobladores de estas Provincias. Bastanos pues la limpieza de nuestros Mayores; pero la opulencia de el Reyno ha traido a el la primera Nobleza de España, de esta clase es la de los Duques de Atrisco, Condes de Tenebron, y otras, con que tienen enlaces en nuestra America todas las razas de la Casa de Moctezuma: la de los Duques de Granada, Condes de Aavier, y de Guara, de quien son ramas las Casas de los Valdiviejos Condes de San Pedro de el Alamo, y Marqueses de San Miguel de Aguayo: las de el condestable de Castilla, y Marqueses de Salinas, de

quienes descienden los Condes de Santiago, y otras inumerables: de suerte que a juicio de un Autor no hay casa de la primera nobleza de la antigua España que no tenga alguna rama trasplantada, y ya muy estendida en la America.

Tenemos en ella muchas familias, que gozan sin controversia Mayorasgos de la mayor antiguedad, y mas ilustre memoria en España. Tenemos quienes disfruten Señorios, y otros titulos de el mayor honor: entre los quales es uno el Mariscal de Castilla D. Joseph Pedro de Luna y Arellano Señor de las Villas de Siria y Borovia en esos Reynos, que posee como dependiente legítimo de D. Carlos de Arellano Señor de los Cameros. Tenemos, quienes si actualmente no gozan disputan derechos quando menos muy probables, con algunas casas de Grandes de primer orden como los Paradas, Fonsecas, Henriquez por dependientes de los Condes de Alva de Aliste, con la de los Duques de Benavente, de Hijar, de Frias, de Arion, de Terranova, y Monte Leon, y de los Marqueses de el mismo Titulo, de Mansera, y Malpica. Y todo esto que es, sino estar llena la America no solo de naturales Españoles limpios, sino muchisimos de ellos nobles, ilustres de la mayor distincion, y nobleza de Castilla? Asi es sin duda, advirtiendo para quitar toda equivocacion, y que se nos note de contradicion, que sin embargo de que son muchos, muchísimos los Españoles puros, y los Cavalleros muy ilustres que tenemos en la America, todavia lloramos la despoblacion de esta; porque para poblar su bastisima estencion, sobre lo muchísimo que hay, es necesario mucho mas, que dará el tiempo, y las justificadas paternales providencias de V. M.

La mescla, que se concibe de los Pobladores Españoles para desacreditar nuestra pureza, tiene tambien contra si fortisimas consideraciones, que no es facil atropellar. Estas mesclas no se hacen sino por el atractivo de la hermosura, u otras prendas naturales, o por la codicia de la riqueza, o el deseo de el honor, y nada de esto ha podido arrastrar a los Españoles pobladores a mesclarse con las Indias. Estas generalmente hablando, y con solo la excepcion de un caso rarisimo, son positivamente de un aspecto desagradable, malisimo color, toscas facciones, notable desaliño, quando no es desnudez ninguna limpieza, menos cultura y racionalidad en su trato, gran adversion a los Españoles, y aun resistencia a contestar con ellos. Son pobrisimas, viven en una choza, cuyas paredes son de barro, o de ramas de arboles, sus techos de paja, y sus pavimentos no otros, que el que naturalmente franquea el respectivo terreno. Comen con la mayor miseria, y desaliño: si visten en nada desdice a su comida su vestido: ni camas tienen para el descanso, y les sobra con una estera de palma, o con la piel de algun animal; y lo poco, que necesitan para tan pobre aparato, lo adquieren a costa de un trabajo durísimo, cuyo detalle pareceria tocar los limites de el hyperbole. Sobre todo el Español, que hubiera de mesclarse con India, veria sus hijos careciendo de los honores de Españoles: y aun excluidos de el goze de los privilegios concedido a los Indios. Lo mismo, y con mayor razon debe decirse, en caso de que la mescla se haga en Negros, Mulatos, u otras castas originadas de ellos; y asi no hay por donde sean regulares; y mucho menos tan comunes como pinta la malevolencia estas mesclas.

Algunas ha habido de los Españoles con Indias en los primeros tiempos de la Conquista, en que aun no se verificaban los poderosos retrahentes, que hemos referido: pero aquellas mesclas fueron con las familias Reales de la Nacion. Mescla, de que no se desdeña, y con que altamente se ilustra mucha de la primera grandeza de España. Mescla, que no ha influido ninguna vileza en el espiritu de sus dependientes. Mescla que ya en la quarta generacion no se considera ni en lo natural, ni en lo politico; pues quien de sus dies y seis terceros Abuelos solo uno tiene Indio, es lo natural, y se considera para todos los efectos civiles Español puro y limpio sin mescla de otra sangre. No ignoramos que muchas personas, o acaso cuerpos enteros, y comunidades interesadas en hazer pasar Europeos a la America han aparatado necesidad, y para hacerla creer a V. M. y sus Ministros, se han valido de el injurioso pretexto de suponer, que hay poca limpieza en estas partes; pero lo que ha dictado la malicia y el interés, para torprender una providencia, no puede prevalecer contra las razones solidas, que

desde luego se presentan en una ligera reflexion.

Son pues muchisimos los Españoles Americanos nacidos en esta Region de Padres, Abuelos, y visabuelos Europeos todos sin mescla de otra generacion, y que han hecho constar su pureza e hidalguia con los instrumentos mas autenticos. Son muchos los que traen su origen ilustre de la primera nobleza de España. Son algunos no menos recomendables por la derivacion, que tienen de la sangre Real de esta America. Contrayendo a todos estos asi limpios, nobles, ilustres, distinguidos, y tan recomendables, lo que se ha informado a V. M. no se puede decir sin una reprehensible ceguedad, que se hermana bien el rendimientó, y suavidad de su caracter con el abatimiento. No hay efecto natural sin causa capaz de producirlo; y en nuestros Españoles Americanos nunca podrá aun el mayor esfuerzo de la malevolencia, asignar el principio de su demision, y vileza de espiritu, recorriendo de uno en otro, quantos concurren a formar el caracter y genio de los hombres. Si en orden a esto se lo concede a la generacion e índole de los Padres algun influxo; siendolo nuestros los Españoles Europeos, es fuerza que por esta parte, se nos concedan las mismas calidades, genio, e inclinacion, que a los nacidos en la antigua España.

La educacion es, la que sin duda concurre mas que otro algun principio a la formacion de el espíritu. Examinada la de los Españoles Americanos, es facil reconocer los motivos, que influyen, para que no se aya envilecido, y que quando menos se mantenga en el mismo grado de elevacion nuestro espíritu, y el de nuestros Padres. Estos en llegando a la America, con lo que les produce el empleo, a que vienen destinados, o con lo que adelantan en el comercio, o con las facultades, que adquieren por los enlazes, que contrahen, o con otro semejante arbitrio, se ven quanto antes en estado de mantenerse con el esplendor de la opulencia. Si tienen hijos ya nacen estos, se crian, y educan con todo el mismo explendor, gozando de la delicadeza de las viandas; de el ornato de los vestidos; de la pompa y aparato de criados, y domesticos: de la sumptuosidad de los edificios: de lo exquisito de sus muebles: de lo rico de sus vajillas, y de todo lo demas, que sobre las reglas de la necesidad natural introduxo en el mundo la ostentacion: ignoran lo que es trabajo corporal: se dedican los mas a los estudios, de que algunos hasen profesion de por vida, y emprenden el estado Eclesiastico: otros que se inclinan al secular quedan cultivados para el con aquellos primeros cimientos de las Letras, y luego se dedican a alguna ocupacion honrosa, viendose en todas edades apartados de los exercicios, que pudieran influir en su abatimiento. Semejante educacion mas propria es para elevar, que para abatir el espíritu de los Americanos: porque la mayor elevacion de animo e ideas, que se reconoce en los nobles, y ricos respecto de los plebeyos y pobres, no procede á juicio de los grandes Maestros de la Ahica de algun influxo de la sangre, sino de la mas brillante educacion, que logran los unos respecto de los otros.

Si a los alimentos, por juzgarse menos solidos en la America, se quiere atribuir, el que debilitan los espíritus como los cuerpos, seria preciso confesar, que todas las Naciones cultas de el Orbe: ceden en generosidad a los Barbaros; pues estos en la carne cruda, con que se sacian tienen al paso que mas grosero, sucio, y aun horrible, mas solido alimento que el resto de las gentes, que detestan esta incultura. La mayor solidéz de el alimento influirá acaso en el aumento de las fuerzas de el cuerpo; pero no en la elevacion de el espiritu: a que si bien se mira perjudica la mayor pesantez corporal. A los Europeos trasladados a estas Regiones nutren los mismos alimentos que a los Americanos: y no confesaran aquellos, que les debilitan el animo hasta caer en el abatimiento: luego para este efecto no hay causa bastante en la poca sustancia de los alimentos: aun quando fuera cierta, que no lo es, sino preocupacion vulgar de muy facil y convincente impugnacion; pero digna de que la omitamos por inconducente al asunto.

El Clima y Temple regional influye sin duda en la complexion de los hombres, y por la dependencia, con que obra el espiritu de los organos de el cuerpo, tiene tambien su participio, ya que no en las operaciones (que en todo caso son libres) en las inclinaciones y genios. Mas por esta parte se nos ha de declarar la ventaja alos Americanos.

No solo ha salido ya el Mundo del error, en que por tantos siglos estuvieron sus sabios, de que eran inhabiles estos Paizes por situados baxo la Zona Torrida; sino que venerando la Providencia de un Dios, capaz de hacer infinitamente mas, que lo que puede llegar a pensar el mas sabio de los hombres, admira como con una ligera mutacion de estaciones, templando lo mas ardiente con las lluvias, que en el resto de el Orbe hazen mas rigoroso el Invierno, perpetua en las Indias la Primavera. Aqui templados con esta divina fisica los ardores de el Sol ni nos abrazan quando mas cercano está este Astro, ni nos hiela su retiro, por ser asi insensible respecto de nuestra situacion. Por lo mismo logramos con una proporcionada igualdad, sin variedad enorme la armoniosa vicisitud de luces y sombras, y la respectiva alternacion de trabajo, y descanso. Por lo propio se hase embidiar la suavidad de el temple de nuestro clima, no solo en los Paizes situados baxo las Zonas frias; sino aun los que se habian apropriado el epiteto de templados. La blandura de el clima no abate el animo; lo suaviza; y asi son mas suaves; pero no mas abatidos los Españoles, Franceses e Italianos, que los Dinamarqueses, Moscovitas, y otras gentes de Regiones mas asperas y destempladas. Lo mismo debe respectivamente decirse de la blandura de trato, suavidad de genio, y comedido manejo de el Español Americano, sin malquistar estas dotes, que lo adornan con el nombre de abatimiento, para el qual no halla la razon principio alguno, examinando quantos podrian influir en la formacion de tan despreciable caracter.

Sin embargo de que pasemos por de un espiritu abatido, se añade en el Informe, que impugnamos, ser temible y de funestas consequencias nuestra elevacion; porque puestos en ella o con algun empleo, o con facultades, se dice, que estamos expuestos a los mas grandes y perniciosos yerros. Esto solo puede asentarse como prediccion profetica, o como prenuncio politico deducido de lo que se informa de el caracter de nuestro espiritu, o como observacion, que ha hecho con el manejo la experiencia. Si es prediccion profetica, no necesita mas impugnacion, que la ninguna constancia de el titulo, con que se profetiza. Si es prenuncio politico fundado, en lo que se imputa de abatimiento de nuestro espiritu; demostrado, como lo esta, el ningun fundamento de tan injuriosa acersion, queda igualmente destruido el prenuncio, que se hazo para nuestro perjuicio.

Restanos solo examinar esta parte de el informe en quanto puede ser observacion fundada en la experiencia; y desde luego entramos en el examen con la confianza, de que en nada se ha de ver mas clara la precipitacion, de quien asi ha informado. Que exemplar se nos pondrá a la vista de algun Español Americano (al menos de los de esta America septentrional) que elevado con facultades o empleos se haya precipitado a perniciosos yerros? Tenemos la incomparable satisfaccion de asegurar a V. M. que no se ha de hallar uno solo, que pueda ponerse por exemplo, de lo que se pronostica. Desafiamos al informante, a que de cuantos hombres ricos o empleados ha producido esta America, se nos demuestre un pernicioso yerro publico que ayan cometido. No seria de admirar, que hubiera muchos, pues en todo el mundo siempre la elevacion mayor, ha sido el mas imminente riesgo de el precipicio. Solo la mas grosera ignorancia en la Historia puede extrañar un muy enorme yerro en la mas alta fortuna. Los empleos mas sagrados, y que parece nos extrahen aun de la esfera de hombres, se han visto mas de una vez manchados con los delitos mas fees, y detestables. Generalmente hablando, parece que han quedado en todas las edades y las Regiones todas de el Orbe para la gente vulgar los pecados comunes, reservandose los mas escandalosos para proceder de los de mas elevado caracter. Sin recurrir á tiempos mas remotos, y ciñendonos a solo, los que llevan de conquistadas las Americas, qual es la Nacion del Mundo antiguo, que no haya tenido que detestar la memoria de uno ú otro acaso de sus mas distinguidos individuos? Solo a este nuevo Mundo, parece, que ha querido Dios conservarlo en sus patricios como noble privilegiada exepcion de todo el resto de el Orbe.

Se han visto en el (razones, que deban a nuestro respecto un obsequioso olvido los descuidos de algunos Principes) Virreyes, faltando a lo mas

sagrado de la confianza, abusar de el poder puesto en sus manos contra la misma Magestad que los distingue, atontar a su soberania, disputarsela y aun alguna vez arrancarle parte de la Corona. Se han visto Grandes distinguidos con la inmediacion a las Personas de sus Monarcas, servirse de este alto honor, para intentar contra lo mas sagrado de sus vidas. Se han visto Ministros infidentes entregar vilisimamente los intereses de sus Soberanos. Se han visto rebeliones autorizadas, y fraguadas acaso por las Personas de el mayor caracter. Se han visto traiciones las mas feas, asesinatos los mas indignos, sacrilegios los mas enormes, y en una palabra toda suerte de delitos los mas atrozes, que han hecho descargar la espada de la justicia humana sobre las cabezas mas altas, sin exeptuarse aquellas, en que circulaba la sangre misma de los Soberanos. Y acaso hay exemplar semejante en Individuo alguno de nuestra America? Dos Virreyes hemos tenido nacidos uno y otro con el empleo de Rexidor naturalizado en élla, que lo fueron D. Luis de Velasco el segundo: y el Marques de Casafuerte. No hemos logrado mas; pero estos dos no se han distinguido prinsipalmente el ultimo, que se hizo digno, de que V. M. desee, que sirva de exemplar para el arreglo de la conducta de sus Successores? De los Arzobispos Indianos, que V. M. ha nombrado para esta Santa Iglesia, uno solo llegó a gobernar en su Diocesis prevenidos los otros por la muerte: pero este que lo fue el D. D. Alfonso Cuevas y Davalos, no ha merecido hazer venerable la memoria de su Santidad? No se hizo digno, de que se escribiese su vida para edificacion de la posteridad? No ha precisado al actual Arzobispo, a que en el catalogo, que formó de los Prelados de esta Metropoli, le confiese el exercicio de las virtudes en grado heroyco?

Entre los demas Obispos Americanos qual ha tenido V. M. como alguna vez en el centro mismo de la antigua España, tan poco atento a los deberes de su lealtad, que aya obligado a desatender las recomendaciones de su Sagrada Dignidad para consultar a la quietud, y seguridad de el Estado? Qual que se aya visto compelido apurgar, abjurando las sospechas legales, que en juicio aparecieron contra la pureza de su creencia? No ha habido en todos tiempos Americanos ricos muchos, y elevados algunos otros en empleo? De quien se ha dicho que aya abusado de ellos, o de su caudal para turbar con gracias o franquezas interezadas la tranquilidad publica? Para inquietar el Govierno de el Reyno? Para comprar no ya la vida de su Soberano, ni aun la de los Magistrados, que la representa; pero ni la de sus particulares enemigos? Para resistir a la autoridad de los Jueses? Para forzar la sagrada clausura de los monasterios? Para profanar las Iglesias? Para maltratar o ajar publicamente a sus Ministros? De lo contrario tenemos los mas apreciables monumentos. Las facultades, el poder, la elevacion han servido a los Americanos, para hazer brillar su beneficencia, para acreditar su piedad, para desahogo de su *zelo*. Sirva por todos de exemplar la casa, y familia de los Medinas feliz *con* haber tenido muchos de sus Individuos, elevados con facultades y empleos, y *en* ella solo ha derramado a beneficio publico mas de un millon y medio de pesos en reparacion, y dotacion de Hospitales, en situar socorro fixo paralas carceles, en beneficiar una dote anual de Religiosa, en empliar un Monasterio, y en otras muchas obras de solida piedad, y utilidad comun de el Estado. Mucho de esto podriamos alegar; mas omitiendolo, nos gloriamos en general, de que no habiendo en todo el mundo antiguo estado alguno, a quien no halla costado llanto publico excesos de muchos de sus principales; solo esta America cuenta la felicidad de no tener memoria de algun nacido en ella, y distinguido con nobleza, facultades, o empleos, se haya hecho digno de capital castigo en tres Siglos, que corren yadesde la conquista.

Ha habido como ya deciamos Virreyes Americanos, Governadores de Provincias, y de Plazas, Presidentes de Audiencias, Oydores de ellas, y otros colocados en toda suerte de empleos de el estado seglar. Tampoco han faltado Arzobispos, Obispos, Inquisidores, Abades, Generales de Religiones, Prelados inferiores, Dignidades, y Canonigos de Iglesias Catedrales, y otros distinguidos en el Estado Eclesiastico. No todos han sido inculpables; pero si los mas, y ninguno ha cometido error, cuya gravedad haya hecho impresion en la memoria de los hombres, a la que solo han dexado monumentos perpetuos, y muchos, de su piedad, y magnificencia, zelo, desinteres, y demas dotes, que admire, y alabe, y que deba imitar la posteridad. Digamoslo de una vez: quantos compatriotas hemos visto empleados, o con facultades, sirven los mas de gloria a la Nacion, y no hay alguno, que le sea de ignominia. No podemos dexar de repetir, porque desde luego carece de exemplar en la Historia: Hasta ahora no ha habido Español nacido en esta America, y distinguido en ella con facultades o empleos, que por delito, no ya de Estado, sino qualquiera otro comun, haya merecido, que se ensangriente en su cabeza la espada de la Justicia. Asi es hecho constante, que no puede atreverse a impugnar la emulacion, o la malevolencia; y siendolo, no puede ser mayor, ni mas reprehensible la voluntariedad, con que se asegura, que llegando a vernos en elevacion, estamos expuestos a funestos yerros.

Seria gravisima injuria decirlo de qualquiera otra Nacion cultibada de el orbe, sin embargo de los muchisimos exemplares, que contra cada una se podrian alegar de yerros cometidos por sus mas distinguidos Individuos. Seria sin embargo reprehensible injuria; porque los tales yerros por muchos que sean, por enormes, por detestables, como hechos particulares, no debe un juicio bien reglado, imputarlos a una Nacion entera, ni con ellos infamarla? Quanto mayor será la injuria, que se haze a los Españoles Americanos, contra quienes no puede alegarse ni un caso particular, que pruebe algo de la mala idea, que se quiere hazer formar de la Nacion en comun?

Si hemos de estar a la razon, menos expuestos que otros estan a errar los Americanos. Una elevacion repentina es, como todo otro gran trastorno, extremadamente peligrosa. Nada mas proporcionado a los ojos que la luz; y deslumbra sin embargo, y aun ciega su nunca usado repentino goze; recreando por el contrario e ilustrando a quien la continuacion de desfrutarla le ha hecho su trato familiar. Los que se han criado como regularmente el Español Americano estas comodidades, descanso, y explendor, no se deslumbraran, ni precipitarán ciegos con la brillantez de el empleo, a que los conduxere su merito, o alguna vez la fortuna. Asi lo dicta la razon, y el informarse lo contrario, es ceguedad de un preocupado capricho.

Informose no obstante, para con tan detestables medios abrirse paso a consultar a la injusticia, de que a los Españoles Americanos se nos tenga siempre sugetos en empleos medianos; porque ni la humanidad ni el corazon de el que informa le permite, querer verlos desnudos de favor; pero si que estén perpetuamente pospuestos á los Europeos: como si la humanidad, el derecho de las gentes, y una razon reglada permitieran esta absoluta y perpetua posposicion de los naturales; esta entera exclucion de los primeros honores, y esta sujecion a los Forasteros. Artificiosa ficcion por cierto de sentimientos de humanidad, y ternura de corazon, quando se consulta la maxima mas inhumana, perniciosa a la sociedad, y contraria a los interezes, y honor de una Nacion, que haze la mayor parte de la Monarquia. Mañosa simulacion, para paliar el envenenado espiritu; de que procede tan pernicioso desareglado intento. Pero porque ya en refutarlo nos difundimos lo bastante en la primera parte, de esta Representacion; pasemos a la clausula final de el Informe, en que se hizo el ultimo esfuerzo para deprimir nuestro concepto.

Dícese que es conveniente, que los Españoles Americanos, perpetuamente quedemos pospuestos en los empleos y honores publices a los Europeos; porque estos con muy noble espiritu consultan al beneficio de el Estado, y quietud de nuestro amado Soberano. Es asi que lo hazen los Europeos. Jamas abanzaremos proporcion, que malquiste su bien fundado concepto. Pero que? No haremos quando menos otro tanto tambien los Españoles Americanos? Suponese en el Informe, que no, pues se da esta razon para que en nuestra misma Patria nos prefieran los Europeos. Nos hacen estas ventajas, (segun se intenta persuadir) en el honrado zelo de el bien de el Estado, en el amor a nuestro Soberano, en la lealtad y veneracion, que le debemos, al que para nuestro govierno tiene el lugar de Dios, y por el reyno. Pero para esta inferior graduacion, y que se da a nuestra lealtad, y demas virtudes politicas, qual es el fundamento, que se expresa, o sin expresarse se tiene? Qual es el Español Americano,

al menos de los nativos de esta parte Septentrional, que alguna vez haya maquinado contra el bien de el Estado, o que no haya cuidado de el con la mayor vigilancia en lo respectivo a los deberes de su empleo? Qual que haya inquietado en manera alguna a nuestro amado Soberano? Que exemplar de esto se alega en el Informe, ni nos presenta la Historia, ni hay en la memoria de los hombres desde la Conquista de el Imperio de Mexico? Tenemos la gloria de decir que ninguno, y la satisfaccion, de que no se nos ha de convencer en esta parte; lo qual bastaria, para que se verificara de criminal voluntariedad, el graduarnos inferiores a los Europeos en el zelo de el bien publico, y amor a nuestro Soberano.

Dos y medio Siglos se cuentan ya desde que goza el Reyno de Mexico la dominacion de V. M. y en ellos ¿o que de turbaciones no ha padecido la Europa! Quantas ocaciones se ha visto colocar miras de muchos particulares sobre los intereses de el Estado? Quantas se ha inquietado el descanso de los Soberanos? Quantos testimonios no se han dado de el furioso odio, con que los han perseguido hasta ensangrentarse en sus sagradas Personas, uno o muchos de sus sugetos? Ciudades enteras, Provincias, y aun Reynos sacudir el yugo de la debida obediencia a sus Monarcas, entregarse a otra dominacion, o erigirla de su voluntad, o intentarlo sin llegar a punto de conseguirlo, y verse hechas objeto de la indignacion de el Rey, experimentando su castigo? Quanto de esto no ha pasado en la Europa? En nuestros dias hemos tenido que detestar cometidos en las mayores Cortes de ella, los mas enormes atentados contra el bien de el Estado, el honor de la Nacion, la quietud, y la vida de los Monarcas. Y acaso el que en nada de esto hayan tenido inclucion los Americanos, ni hayan dexado a la Historia exemplar igual, es merito, para que se gradue su zelo de el bien del Estado, de la quietud publica, y su amor a nuestro Soberano en inferior lugar al de los Europeos?

No ocurriremos a tiempos mas antiguos, en que para la corta edad de la poblacion de esta América, se puede decir, que aun no tenia estado, para entrar en asuntos de la mayor enormidad. Nos ceñiremos a solo los acaecimientos de este Siglo, en que ya se contaban a millares los Españoles Americanos. Al principio pues de este Siglo tan criticamente circunstanciado con la digna coronacion de el Glorioso Padre de V. M. disputada con tanta obstinacion por las Armas Austriacas, y Britanicas, que bastaron a turbar la fidelidad de algunos Pueblos de la antigua España, a hacer titubear la de Individuos de primer caracter, y a dar en Tierra con la de alguno o algunos, de quien menos deberia esperarse, que volviera la espalda a su Soberano; Que huvo de inquietudes en nuestra America? Qual de sus Individuos no ya contrario en sus obras o palabras a los justos derechos de la Augusta casa de Borbon; pero ni dudoso o desconfiado de ellos? No se admiró por el contrario en nosotros una constancia en el debido reconocimiento a nuestro legitimo Soberano, qual pudieramos tener en el mas quieto pacifico gozo de su dominacion? No dexaron de ponerse en uso para batir o hacer titubear nuestra fidelidad todos los malos artes, que adopta la falsa politica de el interes contra las maximas de la buena razon. Introducianse desde luego por conducto de los Ingleses, que clandestinamente se acercaban a alguna de nuestras costas noticias infaustas de sucesos contra las Armas de nuestro Rey. Pretendiase persuadirnos a lo inevitable de la dominacion Austriaca por la fuerza ayudada de la fortuna. Se intentaba abultarnos su derecho a la Corona con Papeletas sueltas, en que se suponian hechos y fundamentos para titubear nuestra creencia, y trastornar nuestra fidelidad; pero lexos de ellos todos estos arbitrios nada mas obraban, que irritar los honrados sentimientos de nuestra lealtad. Por efecto de ella, al mismo tiempo que en la Europa algunos desertaban el partido de nuestro Soberano, auxiliabamos los Americanos a distancia de dos mil leguas sus intereses, con aprestarnos como lo estabamos en quanto permitia la situacion de el Reyno, a resistir la entrada de los Enemigos en el.

En todas partes ha tenido la politica por necesidad de el Estado la conservacion de fuerzas militares, no solo para hacerse un Monarca respetar de sus vecinos; sino para mantener su autoridad entre sus subditos y contenerlos en su deber, y dependencia. Solo esta America ha hecho fallar gloriosamente tan bien fundadas reglas, pues sin Tropa, que haya sido gravosa al Real Erario su fidelidad por si misma sin otro freno, la ha mantenido en la debida dependencia a su Soberano, y ha estorvado á los otros Estados pensar en invadirla en todos estos Dominios, cuya extencion es bastante a abarcar muchos de los mayores Reynos de la Europa, no se ha mantenido jamas hasta de siete años a esta parte un Regimiento entero de Soldados. A principio de el Siglo pasado se formaron en esta Capital tres compañias de Infanteria. Y tan debil fuerza, que no podia servir de freno a un atentado publico, lastimó la delicadeza de nuestra lealtad, e hicimos instancia, para que se reformase aquel tal qual aparato militar, por que el conservarse era afrenta de los Ciudadanos, siendo ociosa donde los vasallos eramos tales, que en todo caso sabriamos perder generosamente nuestras vidas en servicio de V. M. Asi lo representamos a Vuestro Virrey Marqués de Cerralvo, que respondió con esta expresion: *Confieso asi la fidelidad de muy buena gana, porque la tengo por cierta.* Y en los mismos términos a V. M. condescendiendo a la instancia de la Ciudad, despues que ya no necesitaba este resguardo, para hazer oposicion a los Enemigos de los Puertos, que son las palabras, con que se expresa en papel de veinte y siete de Mayo de mil seiscientos y treinta, años diendo: que tan honrados y fieles vasallos como V. M. tiene en este Reyno son la verdadera defensa de sus Virreyes y Ministros. Y queriendo hacerla notoria a todos, y ser el Testigo de mas seguro abono, habia resuelto, que pues entonces no daba cuidado particular el riesgo de los Puertos, se reformasen las tres compañias.

De el mismo Virrey tuvo esta Ciudad quexa, por haberse esparcido la voz, de que habia informado algo en perjuicio de su concepto; y satisfaciendo esta quexa, desmintiendo la idea, en que se formaba escribió a este Ayuntamiento carta de dose de Diciembre de mil seiscientos treinta y sinco, en que sobre negar haber informado, ni poder informar, lo que se decia, expresa, que tiene muy arraigado en el corazon *el amor a esta Ciudad y Reyno, y a todos los nacidos en el.....*

Y luego añade: *Certifico como cavallero, y como Virrey que he sido de este Reyno, que en onse años, que lo he gobernado, no solo no he visto en el cosa que desdiga de la obediencia, respeto y amor que debemos al Rey nuestro Señor sus vasallos; pero he hallado siempre muchas finezas en esto, y muy particularmente en V. S. que a todo quanto puedo entender, no debe ceder en lealtad, y afecto amoroso a ninguna Republica de quantas abarca la Monarquia de S. M.* y protesta, que asi lo tiene informado muchas veces, y que se pida a V. M. mande dar de ello testimonio: *para que en todo tiempo conste asi en los libros de Cavildo, como en las Plazas de el Mundo, que tan fieles vasallos de V. M. fueron conocidos de un Virrey que onse años los goberno.*

En otra carta escrita a su succesor el Marqués de Cadereita fecha en diez de Diciembre tambien de el año de seiscientos treinta y cinco, se le explica en estos términos: *Once años he gobernado este Reyno, y en todos ellos he experimentado la fidelidad, obediencia, y amor, que tienen al servicio de S. M. sus vasallos nacidos en el, como se lo tengo representado en muchos Despachos, sin que haya uno, que salga de esta conformidad.*

Seria estender un volumen, y pasar de los limites de un respetuoso informe, empeñarse en incertar los irrefragables testimonios, que pudieramos producir de los Ministros y Jefes de el primer orden, que sirviendo a V. M. en estas partes, han reconocido el muy sublime grado de nuestra lealtad, y la han testificado; Pero quando omitamos otros, no podremos pasar en silencio los que tenemos de aquel hombre tan grande, que el solo bastaria a confundir las imposturas de qualquiera otro. Este es el Venerable Exmo. D. Juan de Palafox, quien satisfaciendo al cargo octavo, de los que se le hacian vagamente, y pudieran acaso formalizarse sobre la conducta, que habia tenido en su govierno, haze á los Americanos toda la justicia, que en el asunto, de que vamos hablando, se nos debe. El cargo era, que parece no debia haber llevado tan al cabo como llevo los ruidosos negocios, que se le ofrecieron en la Puebla; por haber con esto aventurado la

paz publica. Satisface diciendo, qué con el conocimiento que tiene de las Indias, *como quien las ha gobernado veinte y dos años, doze en el Concejo, y diez en ellas mismas, en todos sus mayores desde el de Fiscal de el Concejo hasta Virrey, y acercandose mas que otro Ministro alguno, no hay Provincias en el Mundo mas suaves á las Ordenes Reales, mas resignadas a sus Decretos, mas dulces al obedecer, mas fervorosas al servir, mas amigas de lo bueno; y que aun padeciendo muchisimo toleren, y suden con mayor paciencia debajo de las injurias, y yugo de el malo, sin hazer mas, que mudamente quexarse, y suspirar.* Y luego en el parrafo 36 añade: *y la razon es, porque sobre ser los naturales de estos Reynos de la Nueva España suavisimos, son inclinados a la razon.* Y concluye el parrafo 38 con estas palabras: *afirmando tambien allá por cosa ciertisima, que si hay en el Mundo Provincias, donde esté segura la paz; aunque obren lo malo los superiores [quanto mas obrando lo bueno y santo, en que consiste la utilidad de los Reynos] son los de la Nueva España; porque lo he visto casi todos los de Europa, como son España, Alemania, Italia, Flandes, y Francia; y no hay naturales algunos tan resignados y humildes, como los de la Nueva España, mas aun, que los de el Perú: y asi todo su daño, y de el Rey, y de su Hazienda en estas Provincias, le viene de las cabezas y Ministros.*

Dignese V. M. de cotejar estas expreciones con las del contrario Informe. Este puesto por un sugeto, que no sabemos, quien sea; pero el que fuere, por mucha que sea su elevacion, no podrá compararse, ni en quanto a sus luces naturales, ni a su critica, ni a su conocimiento experimental de el Reyno, ni a su heroyca virtud, sinceridad, desinteres, y demas circunstancias, que concurren a formar la mayor autoridad con el Venerable Palafox. Este asegura, que no hay Provincia en el Mundo donde esté tan segura la paz publica como entre nosotros: que no hay mayor suavidad, humildad, obediencia y resignacion que la nuestra: que ninguno nos excede en la prontitud y fervor por el Real Servisio, ni en la inclinacion a lo bueno. Y contra todo esto se informa ahora sin fundamento desde luego con muy corta, y acaso ninguna experiencia, y puede ser, que con preocupacion e interes, que no somos de lo mejor para el bien de el Estado, ni convenientes para la quietud de V. M. Acaso esta quietud, y aquel bien, no consisten en la paz publica, que entre ningunos esta mas segura que entre nosotros? Por ventura no conduce al bien de el Estado, ni a la quietud de V. M. el que seamos los mas suaves a las Ordenes Reales: mas resignados a sus Decretos, mas dulces al obedecer; mas fervorosos al servir, mas amantes de lo bueno, mas pacientes aun baxo el duro yugo de la sin razon? Es merito, el que los naturales de los Reynos de la Europa, entrando el de España, sean menos resignados y humildes que nosotros, para que aquellos sean mas utiles para la quietud de V. M. como si esta se afianzara mas en menos humildad y resignacion? De la que tenemos, y recomienda el mejor y mas grande Ministro, se abusa hoy, Señor, para malquistar nuestro concepto, en la confianza de que toleraríamos la injuria *sin hazer mas que mudamente quexarnos y suspirar.* Ya diximos al principio, que asi lo hariamos, y hemos hecho hasta aqui, a no habersenos inconsideradamente atacado por la parte mas noble de nuestra lealtad, contra la que hariamos un enorme crimen, autorizando acaso la impostura con nuestro silencio.

Jamas lo hemos podido guardar en el asunto. Quando visitaba los Tribunales de ella el mismo Ve. Obispo Palafox a la mitad de el Siglo pasado, huvo quien informara a V. M. que estaba alborotada esta ciudad, y expuesta a tumultos, y turbaciones. No pudimos tolerar la injuria, y ocurrimos por medio de una diputacion al mismo Visitador a formalisar quexa; lo que no nos permitió: *porque no nos embarazasemos, en que se hiciese pleito en materia tan clara, y en la qua S. M. nunca habia dudado.* Con estas palabras se nos explica en carta de 1º de Mayo de seiscientos quarenta y dos, en la que asi mismo refiere, como aprecio a nuestros Diputados dar cuenta a V. M. de todo, y *de la pureza y lealtad en tantas Ocaciones acreditada y conocida de el Rey Nuestro Señor;* y nos acompaña testimonio de un Capitulo de Carta, que de resulta escribió el Sor. Phelipe Quarto en 28 de Agosto de 641, al mismo Visitador en estos terminos: *Direis a la Ciudad la gran satisfacion, que tengo de tales, y tan fieles vasallos, y de la estimacion que hago de ellos, de manera que queden satisfechos de todo genero de desconsuelo, que pueden tener por esta razon; y que estoy cierto, de que siempre cumplen, y han cumplido con sus obligaciones con la fineza y lealtad, que deben.* Expresiones hijas de la piedad de un Rey, y que han quedado, y quedarán impresas indeleblemente en nuestros corazones: *pues pueden ser* (como se explica el mismo Ve. Palafox en su citada Carta) *digna aprobacion de la mas relevante fineza en el Real Servisio,* y muy sobradas para confundir la impostura de el contrario Informe.

De todos nuestros Soberanos cuya felicisima dominacion ha logrado esta America desde su Conquista hemos recibido iguales satisfacciones. Al Sor. Carlos Quinto le pedimos, que se sirviese de incorporar este Reyno en su Corona Real de Castilla, y Su Magestad vino en ello y asi lo puso, *acatando la fidelidad de la Nueva España,* que es como se expresa en su Real Cedula de 22 de Octubre de Quinientos veinte y tres. En otra de 25 de Junio de quinientos treinta la Reyna Governadora, se sirvió de exequar esta Ciudad con la de Burgos, *por la voluntad que S. M. tiene, de que sea mas honrada y ennoblecida.* En otra de ocho de Noviembre de 533 el mismo Sor. Carlos Quinto tuvo la bondad de avisar a esta Ciudad el viage, que emprendia a Alemania, a fin de que obedeciese en el interin al Principe, a quien dexaba encargado el Govierno, en lo que uso esta Ciudad de su antigua lealtad y bondad. El Principe en Real Cedula de 24 de Julio de 548 concedió a esta Ciudad el Titulo de muy Noble, Insigne, y Muy Leal, en atencion al servisio, que hicimos, aun estando en mantillas, embiando, como embiamos a pesar de tanta distancia gentes, cavallos, y armas, para sosegar los movimientos, que turbaron por aquel tiempo la paz en el Perú. Quando el mismo Sor. Carlos Quinto determinó la Coronacion de su Hijo el Sor. Felipe Segundo al darnos la orden corespondiente en Cedula de dies y seis de Enero de 556 nos honra con estas expresiones: *Y siendo cierto que vosotros, siguiendo vuestra lealtad, y el amor, que a mi, y a el habeis tenido, como lo habemos conocido por la obra, le servireis como lo confio, y debeis a la voluntad, que ambos os hemos tenido, y tenemos.* El Sor. Felipe Segundo no nos honra menos en su Real Cedula de 17 de Enero de 556 en la que se dignó de decirnos: No me queda que decir, sino certificaros de vuestra lealtad y fidelidad, y de el amor y aficion especial, que entre vos he conocido.

Omitiendo (solo por no fatigar mas la atencion de V. M.) iguales expresiones de honor, con que se han dignado de acreditar nuestra lealtad todos nuestros Soberanos, solo incertaremos algunas de el Gloriosisimo Padre de V. M. aun en las circunstancias mas criticas de su Monarquia. En 23 de Diciembre de 701 nos dice: *Ha parecido avisares de su recibo, y daros las gracias por la lealtad y zelo, con que obrasteis en esta funcion, de que me doy por bien servido de vosotros.* En 20 de Agosto de 703: *Ha parecido avisaros de su recibo, y daros muchas gracias por ello, no esperando menos de tan buenos, fieles, y leales vasallos; y asi lo tendreis entendido.* Pero despues de todo, nada nos satisface mas, que el concepto, que debemos á V. M. expresando en su Real Cedula de 14 de Agosto de 768 en que entre otros puntos de arreglo de los Seminarios de Misioneros, que se mandan erigir en esa Corte, algunas de las vacantes por el extrañamiento perpetuo de los Regulares de la Compañia; ordena V. M. que en dichos Seminarios *jamas puedan entrar Estrangeros; pero si venir a ellos qualquiera de mis vasallos de mis Reynos de las Indias, en quienes como Españoles Originarios reynan los mismos principios de fidelidad y amor a mi Soberania.*

Qual es el caso, en quo ha faltado, debilitadose, flaqueado, ó titubeado la lealtad de los Españoles Americanos, desde que los hay en esta parte Septentrional? En ella jamas ha habido una rebelion, que ofenda á la fidelidad debida a V. M. Verdad es que alguna vez, se han notado algunos movimientos de la Plebe, siempre muy reprehensible por el modo, y por ser contra Ministros de V. M. pero nunca ha llegado a terminos de intentar sacudir el yugo de la obediencia al Soberano. Y despues de todo aun estos tales quales movimientos populares, pero esos, que en ninguna Nacion de el Mundo han faltado, y en esta America han sido rarisimos respecto de la Europa, han si-

do solamente de la infima Plebe, sin que haya exemplar, de que hayan tenido jamas participio los Españoles de este Reyno. Felicidad, que no contará Nacion alguna de el Mundo. Si en alguna de las ultimas commociones, que a fines de el año de de 67 huvo en tal qual Pueblo de esta Provincia, pareció culpado cierto Eclesiastico natural de ella, ya sabe V. M. no ignoró todo el Reyno y asi lo entendió el Ministro encargado de el conocimiento, y castigo de dichas turbulencias, que el Eclesiastico comprehendido tenia descompuesto el cerebro, turbada la razon, y se hallaba en estado de no ofender.

No hablamos de la inquietud de el año de 624 por que esta ya se sabe, que la causaron con la dureza de su conducta los Europeos, que lo eran el Virrey, y el M. R. Arzobispo de esta Metropoli. Los procedimientos de el Virrey estimó la Real Audiencia que a no contenerse perderian el Reyno, por lo que avoco a sí el Govierno. El Virrey defendia su puesto apellidando el Real nombre de V. M: con el mismo Sagrado Escudo autorizaba la Audiencia sus providencias; y en este conflicto no sabiendo el Pueblo, que hazer, si algunos sostuvieron el partido de la Audiencia y otros el de el Virrey, unos y otros lo hazian por veneracion al Real nombre de V. M. y a los Ministros, en quienes recide su immediata representacion: y asi en la division, que se experimentó dicho año, aunque tuvieron inclusion algunos Españoles; en nada quedó manchada su lealtad, como se calificó despues, y lo escribió al Señor Felipe Quarto el Virrey Succesor Marques de Cerralvo, que embió a la Ciudad copia de el informe acompañada de aquella carta de diez de Diciembre de 635 y la clausula, que habla de el asunto dice: Y consideré lo primero el segundo dictamen, en que estoy, de que ninguno de los Cavalleros de esta Ciudad tuvo jamas intencion de faltar al servisio de V. M. y si algunos quentos hicieron, nacieron de la duda de ver apellidar el Real nombre en las Casas Reales por el Virrey, y en las de la Ciudad por la Audiencia sin saber a que parte habian de acudir, y tengo por cierto, que si entonces pudiera llegar a qualquiera de ellos una declaracion de qual era la voludtad de V. M. ninguno faltara a su execucion.

A mitad de el Siglo pasado se commovieron las Provincias de Teguantepec y Nexapan, y el Virrey Duque de Alburquerque, confió la pacificacion a la prudencia, santidad, zelo, y fidelidad de el Obispo de Oaxaca, que entonces lo era el D. D. Alfonso Cuevas y Davalos Americano, quien con efecto pasó a dichas Provincias, y las puso en paz, sin que se erogase costo al Real Erario de V. M. ni se derramase sangre de sus vasallos, habiendo obrado tan conforme a sus obligaciones que lo huvo de honrar la Real Piedad, dandole muy expresivas gracias en Cedula de 2 de Octubre de 662. Por los años de 32 y 34 de este Siglo se commovieron tambien los Indios en algunas partes de las Provincias de Chichimecas, y fueron refrenados por los vecinos de San Miguel el Grande y Guanajuato sin gasto alguno de el Real Erario.

En el de 67 hubo su pedaso de commosion en Patscuaro, y se huvo de serenar por el Reverendo Obispo de aquella Diocesi; pero llevó en su compañia para este efecto al Penitenciario de su Iglesia Dr .D. Josef Vicente Gorozabel, y a su Abogado de camara Licensiadó D. Joaquin Beltran ambos Españoles Americanos. En el mismo año se commovio la Plebe en Guanajuato, y se hizo preciso usar en ella el rigor de las armas, en que se distinguió el esfuerzo de el Coronel D. Thomas Liziaga Español natural de la misma Ciudad, que con un escasisimo numero de hombres hizo frente a la multitud de millares de commovidos, hasta que cubierto de piedras inhabil con las muchas contuciones, que habia recibido para manejarse, lo retiraron, y no bastando entonces las armas para contener tanto Pueblo, salieron los Eclesiasticos seculares de aquel Vecindario, y con su respeto, y el trabajo de seguir patruyando la Ciudad de dia y de noche por algunos dias, consiguieron el sosiego. En San Luis Potosi tambien fue un Español Americano el Coronel D. Francisco de la Mora a quien V. M. honró con el Titulo de Conde de el Peñasco, el que con los criados de sus Haziendas naturales todos de estos Reynos, refreno el prodigioso numero de Tumultuarios.

Apenas se ha tomado providencia de magnitud, que conduzca para el govierno publico, su

felicidad, su quietud, y la de la dominacion de V. M. en estas partes, que no se deba a nuestro zelo y solicitud. Apenas se habia conquistado esta Tierra, quando comenzó a commoverse por la ambicion de algunos empleados en ella, queriendo arrogarse parte de el govierno algunos, que no debian tenerlo: y esta Ciudad fue, la que por ocurrir a tanto daño solicitó, y consiguió de V. M. la ereccion de Real Audiencia y nominacion do Virreyes. Para restablecer la quietud despues de el tumulto ya dicho de el año de 624 trabajó esta Ciudad, dando cuenta a V. M. por medio de un Diputado de su cuerpo, que despacho a la Corte, tomando otras providencias en los diez meses posteriores, que duró el rezelo. Para mas expedicion de el comercio, y adelantar los Reales Haberes esta Ciudad fue, la que solicitó y consiguió la ereccion de la Casa de Moneda. Para conservar la pureza de la Religion tan necesaria para el fin mas importante de el servisio de Dios, y en lo humano para la felicidad, y aun estavilidad de el Estado; la Ciudad, que fue la que pidió por primera y segunda vez, y en ambas consiguió, que no pasaran a esta Tierra, ni en ella se permitieran, Judíos, Moros, recien convertidos, ni otros capazes de infestarla. Para la propagacion de la Fee, edificacion de el Publico, y mayor abundancia de el pasto espiritual, la Ciudad ha pedido, fomentado, y sus vecinos costeado la fundacion de tantas Religiones de ambos sexos, que la engrandecen. Para el bien publico, que se interesa en la pronta expedicion de los negocios foraneos, prinsipalmente, de los muchos, que se ofrecen en el comercio, la Ciudad pidió y consiguio la ereccion de el Consulado de Mercaderes. Para asegurar la pacificacion de estos Dominios la Ciudad fue, la que apresto gente con dineros, que hiciera la Conquista de las Provincias de Xalisco, y los Chichimecas, y consultó al Virrey los medios convenientes, para conservar lo conquistado, con tal acierto y fidelidad, que obligó al Virrey a protextar, qué no queria hazer cosa sin acuerdo de la Ciudad.

Esta fue, la que viendo que se arresgaba la Conquista de Panuco por las violencias, que hasia el encargado en ellas, embió nuevos Capitanes, que con otra conducta facilitaronl a empresa. En una palabra, apenas se habra abanzado por alguno interesante al bien publico y gloria de V. M. en esta America si un muy especial influxo de esta Ciudad cuyos individuos son Españoles Americanos los mas, y los que no lo son, están por una antigua radicada vezindad naturalizados en este Reyno.

Contra el en todos tiempos se han hecho tentativas por los Enemigos de V. M. pero en todos han hallado constante nuestra lealtad, y pronta a rebatir los intentos. Por el año de quinientos ochenta y seis, ya la Francia invadió a la Isla Española y Porto Rico: y por no habernos avisado de ello el Virrey, le dimos quexa, de que nos habia privado de aquella ocacion, de manifestar nuestro zelo al servisio de V. M.; pero ya lo acreditamos efectivamente en 587, quando algunos navios Ingleses, se entraron en Gualulco. En 642 levantamos un Batallon con quatro Capitanes de nuestro cuerpo que pasó a guarnecer los Puertos de la Costa del Norte. En la ultima guerra con los Ingleses nuestro Comercio levantó un Regimiento de Dragones, que subsiste, y en la misma ocacion se aprontó por todas las Provincias de el Reyno un numeroso cuerpo de Tropas compuestas de los naturales, que hicieron una larga campaña, para defender la Costa de Veracruz, tolerando sin desercion la gran intemperie de aquel Clima, y el abandono de sus casas. La fortaleza de San Juan de Ulua unico apoyo de la seguridad de aquel Puerto, se encomendó para su defenza al valor y conducta de el Coronel de Infanteria Theniente de Reales Guardias Españolas, y hoy Brigadier de los Reales Exercitos de V. M. D. Joseph Carlos de Aguero Español Americano nacido en Oaxaca.

Concluida la Guerra, tuvo V. M. a bien embiar alguna Tropa a este Reyno, y que en el se formaran Milicias Urbanas y Provinciales. Planteose el proiecto en esta Ciudad, la que convocó a Cavildo abierto a todos sus Patricios, y asistieron en gran numero, ofreciendo con la mayor generosidad sus Personas y Haziendas al real servisio, y con efecto se formalizaron prontamente las Milicias, a que daban sus nombres nuestros naturales, y los mas distinguidos entre ellos, solicitaban con ancia tener algun grado en el servi-

sio, tanto, que habiendose dado el de Coronel a un Europeo, lo reclamamos vivamente, hasta que conseguimos de la justificacion de el actual Virrey, que recayese ese honor en un Patricio, como recayó en el Conde de Santiago. Este pues con la primera Nobleza de Mexico, sirven asi todos los empleos Militares de un Regimiento de Milicias Españolas, que levantamos costeando su vestuario, composicion de armas, Quarteles, Vivaques, para ellos, y para la Tropa arreglada, y utensilios. Tambien levantamos, vestimos y provehimos un Batallon Miliciano de Mulatos.

Estas Milicias apenas se criaron, ya comenzaron a servir a V. M. pues con otro pretexto hicieron armas quando se trataba de la expatriacion de los Jesuitas; y esta providencia de tanto bulto, y que parecia, que en la distancia de estas Regiones podia causar alguna funesta commocion, se confió a la fidelidad de nuestras Milicias, que la auxiliaron a toda satisfaccion de el Govierno. Quedamos con las armas en las manos por tiempo de dos años consecutivos hasiendo todo el servisio Militar alternando en las Guardias, y demas con la Tropa arreglada, sin tener muchas ocaciones ni aun el descanso, que previene la Ordenanza, ni el sueldo correspondiente para en tiempo de servisio; pues a el Capitan no se le daban mas que veinte y sinco pesos mensales, y a este respeto a los demas Oficiales, que aunque debe ser inferior al de los Veteranos, parese que no habia de ser con tanta diferencia, y distancia como la que hay de veinte y sinco a setenta, que tiene asignados el Capitan Veterano, y con esta proporcion los otros de ambos Cuerpos.

Pero como no era el sueldo, el que nos hacia obrar, sino nuestra obligacion, y el amor a V. M. servimos sin reclamar con tanta puntualidad, que entre nuestra buena disciplina, e instruccion, y la de la Tropa arreglada, no se halló en la inspeccion diferencia, y habiendose mandado retirar posteriormente, dexamos las armas con el mayor dolor, sin embargo, de que para servir en ellas, habiamos abandonado nuestros intereses, que muchos de nosotros tenemos a distancia de ciento y docientas leguas de esta Corte en que nos tenia atados el servisio. Dexamos pues en fuerza de superior mandato las armas; por ahora las hemos vuelto a tomar con motivo de la Guerra que amenaza en la Nacion Britanica, y quando se temia, que se presentarian muy pocos de los Milicianos listados, ocurrieron prontamente casi todos, a reserva de algunos, cuyo numero tan corto persuade desde luego, que han faltado, porque habrán muerto en un año largo, que ha, que se nos mandó retirar. Aun nuestros Artezanos han manifestado su lealtad, ocurriendo como han ocurrido al presente, pidiendo, que se les permita formarse en Milicias Urbanas, para haser el servisio de guarnicion en esta Ciudad, ahora que han de salir para la Costa la Tropa y Milicias Provinciales: en cuyos hechos brilla la lealtad Americana aun en los Individuos, de quienes no debia esperarse tanto esmero.

Esto basta para que entienda el Mundo, que en los Españoles Americanos hay la misma nobleza de espiritu, la misma lealtad, el mismo amor a V. M. el mismo zelo por el bien publico, de que pueden gloriarse las mas nobles, fieles, zelosas, y cultivadas Naciones de la Europa: y que en graduar estas dotes nuestras en inferior lugar respecto de otros vasallos de V. M. se nos haze con la mas reprehensible injusticia una indisimulable injuria.

No es necesario ocurrir a otra prueba, que a la muy brillante, que nos ofrece la ocurrencia de el dia. En el se está celebrando en esta Capital de el Reyno, Quarto Concilio Provincial, a que han asistido por sus Diputados los Cavildos todos de la Provincia. Estos casi a medias se componen de Europeos, y lo son sus Prelados, y con todo para el serio encargo de su Diputacion, se ha hechado mano de los Americanos, pues de todo el numero de Diputados, solo uno de los de el Cavildo de esta Ciudad, y otro de los de la Puebla son Europeos, y de ellos el primero aunque nacido en la Europa, es naturalizado en este Reyno por venido a el en muy tierna edad, estudiante, y Doctor de su Vniversidad. De onde Consultores nombrados por el M. R. Arzobispo para el Concilio solo dos son Europeos, nueve Americanos. Un Obispo, que es el de Mechoacan, no pudiendo por su abanzada edad asistir, nombró sin embargo de ser Europeo por su Apoderado al Doctoral de su Iglesia, que es Americano; y con efecto en virtud de sus Poderes asistió al Concilio, en que se le dió voto decisivo, como tambien al Doctoral de Guadalaxara Americano por el Cavildo de aquella Santa Iglesia, que se halla en Sede vacante. El Reverendo Obispo de Puebla, teniendo en su Cavildo muchos Europeos, ha confiado la administracion de Justicia en toda su Diocesi a un Capitular Americano, a quien nombró desde su ingreso, y mantiene aun todavia de Provisor. No se puede decir, que estos Prelados confian el Govierno, las deliberaciones tan graves, e interezantes de un Concilio, y aun sus decisiones, a personas de un espiritu vil o poco noble, y a quienes no anime el zelo de la Religion, y causa publica, el amor a V. M. y el deseo de su quietud y felicidad; haciendose por esto preciso confesar, que los mismos Prelados Europeos reconocen en nuestros Americanos todas las qualidades de espiritu, que concurren a formar un hombre capaz de los mayores encargos en los Eclesiasticos; pero no cesan sin embargo de trabajar por el acomodo de el excesivo numero de familiares, que traxeron Europeos, a los que logran colocar con increibles, y nunca vistos progresos, por sobre el mas brillante merito de nuestros compatriotas.

Que mas podrá alegar en su favor la Region mas feliz, y mas cultivada de la Europa? Que otras pruebas podrá dar el juicio y literatura de sus Individuos, que las que ha dado siempre, y esta continuamente dando esta America? Como por ultimo podrá brillar mas su amor al Real Servisio, su zelo por el bien publico, su vigilancia por la quietud de el estado, su anhelo por la gloria, y felicidad de V. M? En todo nos hemos distinguido como la Nacion que mas en el Mundo. Aun esto es poco: permitanos V. M. que digamos, el que nos hemos distinguido sobre todas. Al merito de otras gentes ha ayudado el atractivo de el premio; a nosotros sin el nos ha movido solo el generoso impulso de nuestra obligacion? Sin premio? Si Señor.

Dignese V. M. de oyr por esta vez nuestra quexa. Satisfechos estamos de el amor, con que V. M. nos atiende, y desea hacernos participes de su beneficencia, pero los efectos de ella, a pesar de las piadosisimas intenciones de V. M. se nos retardan, y escaccan por la distancia, en que nos lloramos de su Real Piedad; porque no siempre resplandece, la que alabamos en V. M. en los que nos goviernan: Concluiremos con un circunstanciado exemplar de esta verdad. Estableciose la Renta de el Tabaco, de cuyo plan fue sin duda de los prinsipales Promotores el Oydor D. Sebastian de Calvo Americano: y en todo el abultado numero de Ministros empleados en las oficinas de el manejo de esta renta, no creemos sea ni la veintena parte de Americanos. Lo mismo, y con igual desproporcion. Lo mismo, y con igual desproporcion, o absoluta exclucion, se ha verificado y verifica en otros muchos destinos de el Real Servisio, que consiguen en estas Partes y en que se colocan los Españoles Europeos.

Se ha de decir en lo por venir de nosotros, lo que ya decia sinceramente un Doctor de Alcala, lamentando nuestra situacion: Pobres de ellos, que los mas vacilan de la necesidad, desmayan de falta de premios, y de ocupaciones, y mueren de olvidados, que es el mas mortal achaque, de el que estudia? No será asi, que no lo quiere V. M. no lo sufre su piedad, no lo tolera su justicia, no lo permite el amor, que le debemos estos sus Vasallos. No sera asi, que no merece este abandono nuestra lealtad, nuestro amor a V. M. nuestra veneracion a su Real nombre, nuestro zelo por el bien publico, y nuestro buen porte generalmente acreditado, en quantas ocaciones ha estado a la prueba. No será asi, que no ha de dar credito V. M. a un voluntario Informe dictado por la malevolencia o prevencion contra tantos irrefragables documentos, que lo acreditan.

Con el fundamento de ellos, pero prinsipalmente con el de la confianza, que tenemos en la benefica propension de V. M. ocurrimos a su clemencia con nuestros clamores, prometiendonos, que se ha de dignar V. M. de oyrlos benignamente y dandoles toda la atencion, que merecen; mandar, que a la Persona, que hubiere informado contra nuestro honor en los terminos, que hemos expresado, o en otros equivalentes, se le haga entender, no poder ser del agrado de V. M. el que tan voluntariamente se atropelle el honor de toda una Nacion como la America; y para que los Americanos de ella tengamos con la gloria de servir a

V. M. el consuelo de experimentar los efectos de su beneficencia, y logren estos Reynos los adelantamientos, que prometen: se ha de servir V. M. de mandar, que los empleos honoríficos Eclesiasticos y seglares, que se sirven en estas partes, se provean en Españoles naturales de ellas, y que aunque por la travason de el govierno venga uno u otro empleado de los naturales de la Europa, en lo general se provean con exclucion de estos en nosotros los empleos de Indias, como se proveen los de la antigua España en sus naturales, con exclucion asi absoluta de los Americanos. Y que para que esto se verifique (en que consiste la igualdad, con que el amor de V. M. atiende a todos sus Vasallos de estos sus Dominios aun los mas remotos) se les recuerde a los Virreyes, Arzobispos, Obispos, y demas a que toca la obligacion, que les impone la Ley de el Reyno, de informar en todas ocaciones de Flotas, Armadas, Galeones, y hoy de correos mensales de el merito y circunstancias de los naturales, que en estas partes se distinguen en la carrera, que respectivamente han abrazado, y que la Camara de V. M. (a cuya justificacion no podemos negar, que hemos debido atencion en todos tiempos) cuide de hazer cumplir con esta obligacion a los Prelados o Gefes Seculares, en quienes se notare alguna emision.

Todo tenemos lugar de prometernoslo de un Soberano, cuyo caracter, lo haze el amor y piedad hacia sus vasallos; pero porque no bastará mandar a nuestro favor, si la inobservansia en estas Regiones tan distantes frustra toda la santidad de los mandamientos; nos atrevemos todavia a pedir a V. M. que tenga la bondad de mandarnos, que le expongamos, como estamos prontos, los arbitrios, y providencias, que creemos oportunas, y dignas de tomar; para que tengan en esta America efectivo cumplimiento las Leyes de V. M. para que logremos el justo alivio, y honor los naturales de este Reyno, para que en ellos se adelante en todas lineas el cultivo; sea a V. M. mas gloriosa la Dominacion de estas Regiones, y en ellas mas servido Dios, y V. M.

Aun querriamos pedir, y nos seria de la mayor satisfaccion el conseguir, que caso de ser cierto haberse informado en los terminos sobre que recae nuestra quexa, se nos diera copia de el Informe, y se nos oyera en justicia en todas las formas sobre el, y contra su Autor, hasta que o este quedase confundido y castigado como corresponde, o convencidos nosotros. Asi lo pediriamos a no contemplar, que podiamos desagradar a V. M. con este intento, en que acaso se creeria perjudicada la paz de estos Dominios; pero si V. M. lo tiene por conveniente, lo pedimos; y de lo contrario, que solo con el hecho de atendernos en los terminos, que llevamos dicho; se repela, y condene el contrario Informe, y con ponernos en los empleos, en que pueden brillar nuestras circunstancias, para por siempre se falsifique.

Si parece, que pedimos mucho, no lo es, siendo como es justo; y pidiendo como pedimos a quien como V. M. puede, quiere, y obra con facilidad, quanto es justo, quanto es alivio de sus vasallos, quanto es felicidad de sus bastisimos Dominios, quanto es consuelo de sus hijos, que solo podrán en parte enjugar el llanto que les saca la distancia, en que se lamentan de la Persona de V. M. con veer que en la distribucion de honores, le deben su memoria, y con la gloriosa satisfaccion de hazer el Real servicio en todo genero de empleos.

Dios guarde la Real Catholica Persona de V. M. los muchos años, que la Christiandad y sus Dominios ha menester. Mexico y Mayo de 1771.

Ningun lugar más á propósito que el presente, para consignar y hacer público nuestro reconocimiento, por la buena voluntad con que se ha prestado el Sr. D. Basilio Perez Gallardo, para auxiliarnos en esta publicacion, proporcionándonos documentos de un mérito indisputable, como el antecedente. La historia deberá á este señor la conservacion de esta pieza, así como otras muchas de inapreciable importancia histórica, vistos y considerados de distinta manera.

Por los variados conocimientos que posee el Sr. Perez Gallardo, su dedicacion al estudio y laboriosidad, por su selecta biblioteca, la mejor que conocemos por sus especialidades para la historia de México independiente, y sus ricas colecciones de periódicos y folletos, que ha puesto á nuestra disposicion, así como porque con gusto se presta á buscar en los archivos públicos lo que necesitamos, desatendiendo sus ocupaciones ordinarias, lo consideramos no tan solo como nuestro principal colaborador, sino como compañero en los trabajos y fatigas para reunir documentos que enaltecerán las glorias de México.

Esta manifestacion sincera y franca, es la mejor prueba de nuestra gratitud y aprecio, al infatigable é inteligente compilador Sr. Peroz Gallardo.

NUMERO 196.

Copia del expediente relativo al lugar del nacimiento del ilustre Hidalgo.—Año de 1868. (Impreso.)

Proposicion que motivó este impreso.

Pido á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente proposicion económica: «El ejecutivo mandará imprimir por cuenta del tesoro Federal, mil ejemplares de la copia legalizada del expediente que justifica ser Pénjamo la cuna del benemérito general D. Miguel Hidalgo y Costilla.»

México, Marzo 23 de 1868.—*Rodriguez Gallega.*

Alocucion con que el C. diputado Rodriguez Gallega fundó la proposicion anterior:

Señor.—Hace ya algunos dias que, despues de oir el parecer de algunos señores diputados, presenté en sesion secreta la proposicion que ahora me honro de presentar á esta augusta asamblea. Entónces se dijo que mi proposicion era asunto de sesion pública; y obsequiando el parecer de la Cámara y atendiendo á la circunstancia de ser lo que propongo materia de fácil y obvia resolucion, me atrevo á suplicar al Congreso se digne favorecer con su voto la dispensa de trámites y aprobacion que solicito: tanto más me interesa en ello, cuanto que se acerca el término del primer período de sesiones, y el segundo se dedica casi exclusivamente á la discusion del presupuesto definitivo y demas asuntos fiscales.

Señor: las bases en que descansa mi proposicion son muy sencillas. Trátase de la impresion de la copia legalizada del expediente que acredita ser Pénjamo la municipalidad en que nació el padre de la independencia mexicana, el inmortal Hidalgo. Y aunque pudiera decirse que procedo por provincialismo siendo Pénjamo mi tierra natal, y que con mi proposicion busco el honor de Pénjamo y el honor del Estado de Guanajuato, al que Pénjamo pertenece; este honor lo disfruta ya Pénjamo y Guanajuato, imprímase ó no se imprima el expediente; y el suceso histórico á que el documento se refiere, interesa en alto grado á la confederacion. Por esto me he atrevido á dirigirme á la augusta asamblea. Protesto no haber sido impulsado por mira alguna particular. Bien léjos de esto, la copia que he presentado á la secretaría la he costeado de mi pequeño peculio, y á mi iniciativa desinteresada se debe, como se verá cuando el documento se publique, la ereccion de la columna que marca el sitio en que nació Hidalgo; sitio que no es la poblacion de Pénjamo, sino un rancho perteneciente á su antigua jurisdiccion, donde yacen las ruinas de la casa abolenga del héroe.

Acuerdo del Soberano Congreso.—México, Marzo 23 de 1868.—Con dispensa de trámites se aprobó.—*Una rúbrica.*

Carta de D. Francisco Alday á D. Francisco de P. Rodriguez.

Señor D. Francisco de P. Rodriguez.—Hidalgo, Abril 11 de 1864.—Estimado amigo y condiscípulo.—Muy extraño te parecerá ver mis letras en tus manos, si por fortuna llegan y estás en ese lugar, donde por cálculo conjeturo que estás, pues desde el año de 43 que nos vimos en Morelia, no he vuelto á saber de tí y mucho ménos del gordote Pablo y su hermano: por fin, hace poco que estuve con Alvino Torres, en Silao, y por él, no sé qué casualidad lo hizo, supo que allí estabas: en tal virtud, aventuro esta por interes del objeto que te diré.

Siempre hemos deseado los vecinos de este lugar, conocer lo mejor posible todos los pormenores del Sr. Hidalgo, y como aquí solo se ha podido sacar algo de la época en que vivió aquí, ignoramos de la época en que vivió allí, de donde es nativo; por lo mismo te suplico me digas, ó te informes, si no lo sabes, su orígen, la época de su nacimiento, su educacion, su carrera, dónde y en qué colegio la empezó, dónde la terminó y dónde se ordenó, con qué obispo; y finalmente dónde empezó á administrar, &c., todo aquello que tenga relacion con este señor, como algo notable; pues un sugeto asociado con otras personas, inclusos algunos viejos de la época, que solo hay dos, se ocupa de formar unos apuntes biográficos, y deseamos ayudarle cuanto nos sea posible. No dudo tengas el mismo interes que nosotros, y que nos ayudarás con tus luces y datos, ofreciéndote dar una copia de lo que por aquí hagamos.

No te doy memorias para los demas compañeros, porque no sé de ninguno, mas si se acuerdan de mí hazlo, y tú cuenta con el buen afecto de quien se ofrece á tus órdenes y es tu amigo Q. B. T. M.—*Francisco Alday.*

Dime si te recibisto y en que.....

Contestacion del Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga á la anterior.

Pénjamo, 1º de Mayo de 1864.—Sr. D. Francisco Alday.—Dolores.—Querido amigo y concolega.—Con mucho gusto he recibido tu apreciable fechada en 11 de Abril del corriente año.

Trabajaré cuanto pueda, á fin de que tú y tus amigos sepan algo respecto del orígen de nuestro *ilustre Hidalgo.*

No aclararé todas tus dudas, porque creo que gran parte de la vida del héroe está perdida para siempre; y que es imposible una biografía en el sentido completo de la palabra. Aun relativamente al orígen hay mucha oscuridad.

Alaman supone nacido á Hidalgo en Corralejo, porque allí se crió.

Entre la gente de aquí hay duda y variedad de opinion; pues unos creen que nació el héroe en Corralejo, refiriéndose en esto á la creencia de Alaman, otros piensan que nació en Cuitzeo, porque se bautizó allí; y algunos con más probabilidad, creen que nació D. Miguel en un rancho intermedio, entre Corralejo y Cuitzeo, rancho que habitaba en aquel entónces la familia materna del héroe.

Con que no pierdas la esperanza. Este punto al ménos me parece susceptible de aclaracion, pues existen algunos viejos que conocieron mucho á los parientes de Hidalgo. Todavía hay aquí en Corralejo un sobrino y dos sobrinas de D. Miguel. El sobrino se llama D. Joaquin Hidalgo, y sé que en Pátzcuaro viven otros sobrinos.

No dejes de consultar la obra de Alaman, la que refiere algunos pormenores curiosos de la vida del personaje.

Consérvate bueno, y dispon de tu concolega y amigo que te quiere bien, desea ver y atento B. T. M.—*Francisco Rodriguez Gallaga.*

Segunda carta del Sr. Alday al Sr. Rodriguez Gallaga.

Dolores Hidalgo, Setiembre 2 de 1864.—Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga.—Pénjamo.—Mi estimado condiscípulo y antiguo amigo.—En tu grata del primero de Mayo me fué muy satisfactorio ver que por una feliz casualidad te he hallado, pues no sabia el punto de tu residencia.

En mucho estimo el ofrecimiento que me haces de darme las noticias biográficas que pudieres recoger, relativas al Sr. Hidalgo, y he estado esperando por lo que me dices que me las remitirás de un dia á otro: dispénsame, pues, que te haga

este recuerdo, que tal vez ni es necesario, pero mándamelas, aunque sean pocas, con tal que sean de los primeros años hasta su venida á Dolores.

Mis compañeros y yo te damos las más expresivas gracias por tu buena disposicion, y no dudamos que nos será de mucha utilidad lo que nos hicieres favor de remitir. Aunque tengamos á la vista la obra del Sr. Alaman, nos es siempre de mucha importancia lo que tú nos puedas decir (cuatro palabras) acerca del nacimiento del Sr. Hidalgo, el nombre de sus padres, lugar donde estudió, dónde recibió sus órdenes y la época, qué obispo lo ordenó y qué partes fueron sucesivamente de su residencia hasta llegar á esta, agregando cuanto indagues de esa larga época, pues lo que hay en ella de notable, es lo que más nos interesa, segun te dije en mi anterior.

Dispensa á tu muy adicto amigo, que de corazon te estima y desea felicidades.—*Francisco Alday.*

Escrito del Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga, al Subprefecto municipal de Pénjamo.

Pénjamo Hidalgo, 28 de Setiembre de 1864. —Señor subprefecto municipal.—Francisco Rodriguez Gallaga, de esta vecindad y de ejercicio agente de negocios, ante V. S., como mejor proceda, respetuosamente parezco y expongo lo siguiente: A consecuencia de habérseme invitado por el Sr. D. Francisco Alday, del pueblo de Dolores, para que remitiese á los vecinos de ese pueblo los datos que pudiera recoger yo relativos al nacimiento del héroe Hidalgo, por tratar el Sr. Alday y sus paisanos de publicar una biografía del libertador del Anáhuac, he tenido la ocasion de aclarar un asunto de geografía histórica nacional hasta ahora muy dudosa generalmente, á saber: *el verdadero lugar del nacimiento del héroe.*

En el *memorandum* que tengo escrito, resulta comprobado con el testimonio del Sr. D. Miguel Villegas, cuya veracidad y probidad son notorias que Hidalgo nació en el sitio del antiguo rancho de San Vicente, jurisdiccion entónces de Pénjamo, y ahora de Cuitzeo de Abasolo.

Juzgo en virtud de lo expuesto, que en espera de que las circunstancias permitan erigir, para perpetuar memoria, un monumento digno del suceso en el celebérrimo sitio, debe señalarse el lugar provisionalmente con una mohonera conmemorativa.

El costo que de ello se origine será muy corto y podrá satisfacerse, ya por el erario municipal ya por cotizacion voluntaria de algunos ciudadanos patriotas.

Creo que las dificultades de emulacion y de competencia, podrán prevenirse procediendo acordes y fraternalmente en el asunto las dos autoridades municipales de Pénjamo y de Cuitzeo en representacion de sus municipios, pues el suceso á que el monumento se consagra, corresponde á una época en que Cuitzeo pertenecia á Pénjamo.

Yo no dudo que si V. S., tomando en esto la iniciativa que por derecho le corresponde, invita al señor subprefecto municipal de Abasolo, este señor se preste á tan patriótica invitacion, entrando en las miras elevadas de la historia y del porvenir, y acallando los sentimientos de patriotismo de campanario que en torno de su señoría pudieran dejarse oir.

Concluyo pidiendo á V. S., á nombre de la *patria mexicana*, que se marque provisionalmente con una mohonera conmemorativa el lugar de nacimiento del libertador de México.

Protesto lo que fuere conveniente.—*Francisco Rodriguez Gallaga.*

Omitimos la copia del anterior escrito por no duplicar las mismas piezas.

Comunicacion del Subprefecto municipal al Secretario de la prefectura del Departamento de Guanajuato.

Pénjamo, Octubre 7 de 1864.—Con fecha 28 del próximo pasado, el Sr. D. Francisco Rodrigues Gallaga dirige á esta subprefectura de mi cargo un ocurso del tenor siguiente, que me honro de trascribir á la letra.

(*Aquí el anterior ocurso.*)

Esta subprefectura, conociendo lo importante que es para la geografía histórica del país y para los intereses de la posteridad mexicana marcar el punto en que nació el padre de la patria, apro-

vechando la circunstancia de hallarse vivos el Sr. D. Miguel Villegas y otras personas de mucha edad, de las que se han recibido informes que comprueban la certeza del hecho referido por el Sr. Gallaga en el anterior ocurso, y qué podrian ellas mismas señalar el expresado punto; ha creido oportuno marcar el memorable sitio con una pequeña columna ó monumento, cuyo valor no exceda de la suma de cincuenta pesos, é imprimir el *memorandum* que el mismo Sr. Gallaga ha presentado y ocupa tres pliegos de letra manuscrita, cuya impresion importará la pequeña suma de veinte ó treinta pesos; y tambien ha creido conveniente hacer una pequeña fiesta cívica de *erección monumental*, yendo en comitiva con las autoridades y vecinos de esta villa, á poner las primeras piedras del nacimiento de la columna el dia de la solemnidad, y repartir allí al pueblo que se congregue los ejemplares del *memorandum*, despues que este haya sido leido por su autor en clase de discurso de circunstancia.

Esta subprefectura cree que esa superioridad, abundando en sentimientos de patriotismo, y valorizando mejor que nadie un asunto que interesa no solo á este municipio, sino al Departamento y á la nacion toda, aprobará las resoluciones anteriormente referidas, ó las sustituirá con otras más sábias y adecuadas; y por lo mismo, ha juzgado de su deber dar de ellas una noticia previa á esa superioridad, para no proceder por dictámen propio en un negocio de tanta magnitud.

Lo que me honro de comunicar á vd. para conocimiento del señor prefecto superior político del Departamento, á fin de que su señoría resuelva lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á vd. muchos años.—El subprefecto municipal, *José María Diaz*.—Señor secretario general de la prefectura superior política del Departamento de Guanajuato.

Contestacion del Secretario de la prefectura de Guanajuato á la anterior.

Número 119.—Seccion de justicia.—Guanajuato 18 de Octubre de 1864.—El señor prefecto superior político del Departamento, á quien dí cuenta con el oficio de vd., de 7 del actual, en que trascribe el ocurso que con fecha 28 del próximo pasado elevó á esa subprefectura D. Francisco Rodriguez Gallaga, solicitando, por las razones que expone, se levante una columna monumental en el sitio donde nació el Sr. cura de Dolores Hidalgo, D. Miguel Hidalgo y Costilla, me ordena decir á vd. en contestacion: que su señoría ha visto con agrado los sentimientos de patriotismo que abundan tanto en vd. como en el Sr. Rodriguez Gallaga, segun se manifiestan en su escrito relacionado y en el proyecto que esa subprefectura propone en su oficio relativo, y que en esa virtud lo aprueba; pero que no pudiendo hacerse el gasto que demanda, ni de los fondos imperiales ni de los municipales, por estar fuera del presupuesto, su señoría entiende seria conveniente que vd. excitara el patriotismo de esos vecinos, á fin de que contribuyan voluntariamente para el objeto expresado, á cuyo fin ofrece desde luego el mismo señor prefecto superior, de su peculio particular, la suma de veinticinco pesos, que pueden girar á su cargo.

Asimismo me previene diga á vd. que la comunicacion de esa subprefectura, se trascribe al presidente de la junta auxiliar de geografía y estadística de esta capital, para que la comunique á la misma sociedad establecida en México y haga del hecho el estudio que crea conveniente, para hacer las rectificaciones del caso.

Lo que por acuerdo de su señoría comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á vd. muchos años.—El secretario general de la prefectura superior política, *Mariano Romero*.—Señor subprefecto municipal de Pénjamo.

Nota.—Esta comunicacion se trascribió al Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga, con fecha 26 de Octubre, para su satisfaccion.

Primera acta de la junta patriótica, en que se resuelve la ereccion de una columna en el lugar del nacimiento del Sr. Hidalgo.

En la villa de Pénjamo Hidalgo, á los veintinueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en la sala del Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga, los Sres. subprefecto municipal D. José María Diaz, presidente de la junta patriótica D. Manuel Saavedra, socios el mismo Sr. Rodriguez Gallaga, D. Nieves Origel, D. Blas Santoyo, secretario D. Antonio Magdaleno, dando por presente al Sr. D. Luis Peredo, y con presencia del albañil arquitecto Juan Casillas; se dió ciencia del objeto de la reunion con el ocurso de fecha veintiocho de Setiembre próximo pasado, en que el Sr. Rodriguez Gallaga pide que se levante una mohonera conmemorativa en el rancho de San Vicente, lugar del nacimiento del padre de la independencia D. Miguel Hidalgo. Se leyeron tambien la comunicacion dirigida por esta subprefectura municipal al señor prefecto superior político del Departamento, en que con fecha siete de Octubre se inserta el mencionado ocurso, y la contestacion de la superioridad en la que con fecha diez y ocho del mismo concede el permiso. Se presentaron, discutieron y aprobaron el diseño del monumento y del presupuesto de gastos. Y con vista de todos estos recados, los individuos infrascritos, deseosos de dejar á la posteridad una columna que recuerde el lugar del nacimiento del inmortal Hidalgo, se constituyeron en *junta patriótica monumental*, acordando erogar de su peculio los gastos que la empresa demandare y dedicar los veinticinco pesos con que contribuyó la generosidad cívica del señor prefecto superior político del Departamento, para la impresion de la memoria ó *memorandum* escrito por el Sr. Rodriguez Gallaga. Se acordó extender el radio de la junta á los Sres. D. Francisco Paul, D. Antonio Villaseñor, D. Buenaventura Galvan y D. Antonio Ascencio de Leon, personas de bien conocido civismo. El monumento que trata de erigirse es una columna del órden toscano, de ocho metros de altura, contados sobre el nivel del suelo, y coronada con una estatua de cantera representativa del héroe. El importe de esta columna y de la estatua se calcula en ciento treinta pesos, suma que podrá llegar á ciento cincuenta pesos, si se toman en consideracion otros gastos, que no es fácil prever por de pronto. Y los individuos de esta junta se comprometen á no dejar de mano la empresa y á trabajar cuanto fuere preciso para que quede prontamente terminada. Con lo que se concluyó la presente acta, que firmaron para constancia de la instalacion de la junta y demas puntos tratados en ella.—El subprefecto municipal, *José María Diaz*.—*Manuel Saavedra*.—*Francisco Rodriguez Gallaga*.—*José Nieves Origel*. *Blas Santoyo*.—*Juan Casillas*.—Secretario, *Antonino Magdaleno*.

Segunda acta en el rancho de San Vicente Hidalgo; reconocimiento del terreno y permiso del propietario para la ereccion de la columna.

En el rancho de San Vicente, á los diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, despues de haber pasado á caballo las aguas del Turbio á vado de vuelapié, reunidos en la casa de la Sra. Dª Gerónima Magdaleno, á la una de la tarde, los Sres. subprefecto municipal D. José María Diaz, presidente de la junta patriótica monumental, D. Manuel Saavedra, y vocales D. Francisco Rodriguez Gallaga, en nombre del Sr. D. Luis Peredo sus hijos D. Santiago y D. Adelaido Peredo, y el secretario de la junta D. Antonino Magdaleno, acompañados de los Sres. D. Miguel Villegas y D. Ignacio Pretalia, estando ademas presentes el albañil arquitecto Juan Casillas y los mozos Antonio Zaragoza y Ascension Camacho, antiguo vecino de San Vicente; el Sr. subprefecto D. José María Diaz tomó la palabra é impuso á la Sra. Dª Gerónima Magdaleno y á su hijo D. José Chaboya, dueños ambos del rancho de San Vicente, del alto objeto y mira patriótica con que la junta habia pasado de Pénjamo á la casa de los referidos propietarios, haciendo comprender á estos la honra que ha adquirido su pequeña finca con ser reconocida por cuna verdadera del héroe D. Miguel Hidalgo, á consecuencia de las investigaciones históricas practicadas por el Sr. Rodriguez Gallaga: los requirió en nombre de la patria para que permitiesen á la junta hacer un reconocimiento de las ruinas de la antiquísima casa de D. Antonio Gallaga, tio abuelo que fué del Sr. cura Hidalgo, y en la que estenació, segun el resultado de las investigaciones ántes dichas, ruinas conocidas en San Vicente bajo el nombre del Rancho Viejo: excitólos tambien

para que permitiesen levantar en el célebre sitio la columna conmemorativa que la gratitud de los penjamenses va á construir en honor de tan grandioso acontecimiento: hizo igualmente comprender á los expresados propietarios, que la circunstancia de tener sobre la área de su finca un monumento histórico constantemente expuesto á las miradas del público, léjos de ser una servidumbre onerosa, constituye un timbre de gloria y una verdadera ventura social: la Sra. Dª Gerónima Magdaleno y su hijo D. José Chaboya, entrando en las miras de la junta y conociendo la ventaja de honor resultante para su rancho, del monumento, y haber sido declarado cuna del gran Hidalgo, dieron gustosos el permiso que para erigir allí la columna solicitaba la junta en nombre de México; cedieron á la patria el derecho de ubicacion: agradecidos de esta benevolencia de los dueños de San Vicente los individuos de la junta, y obrando ademas con el sentimiento de la justicia histórica, acordaron por unanimidad que desde este dia el expresado rancho lleve el título de San Vicente Hidalgo. En seguida, pasó la junta á las ruinas del Rancho Viejo, á las que condujo en calidad de guía y manifestador el Sr. D. Miguel Villegas: se reconocieron los escombros que formaban una pequeña eminencia ó cerrito, y estaban cubiertos con un andanal espeso y que tapaba á los visitantes, á pesar de ir estos montados á caballo: se hizo inmediatamente que algunos peones arrancaran el andanal en señal de toma de posesion; y se ordenó que las ruinas se respetaran y conservaran y que en el centro de ellas se levantara la columna monumental conforme el diseño presentado por el arquitecto Juan Casillas, y discutido y aprobado por la junta. Concluido este acto, la junta patriótica regresó á la casa del rancho á despedirse de los señores caseros, y allí fué obsequiada con una pequeña comida, que aceptó, dando las gracias por ella, y previniendo se tirara la presente acta para la debida constancia, ántes de volver á Pénjamo.—El subprefecto municipal, *José María Diaz.—Manuel Saavedra.—Francisco Rodriguez Gallaga.—Ignacio Pretalia.—José Miguel Villegas.—Santiago Peredo.—Adelaido Peredo.—Juan Casillas.*—Secretario, *Antonino Magdaleno.*

Tercera acta en Pénjamo; declaracion de cuatro testigos.

En Pénjamo Hidalgo, del Departamento de Guanajuato, á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en la sala del Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga, bajo la presidencia del Sr. D. José María Diaz, subprefecto municipal, los vocales D. Francisco Rodriguez Gallaga, D. Nieves Origel, D. Blas Santoyo, en representacion del Sr. D. Luis Peredo su hijo D. Santiago Peredo, D. Francisco Paul, D. Antonio Villaseñor, el secretario D. Antonino Magdaleno, dando por presente al Sr. Presidente de la junta patriótica monumental D. Manuel Saavedra, y á los vocales D. Buenaventura Galvan y D. Antonio Ascencio de Leon; constituida la junta en jurado de investigacion histórica se procedió á tomar la declaracion de los testigos. Al efecto, presente el Sr. D. Miguel Villegas, se le recibió la protesta de decir verdad, bajo su palabra de honor, á ley de hombre de bien, en lo que supiere y fuere preguntado, y se le interrogó de la manera siguiente:

Primero: Diga su nombre, edad, estado y demas generales de la ley. A lo que contestó: llamarse como queda dicho, de setenta y cinco años de edad, viudo, labrador, vecino de esta villa y sin generales.

Segundo: Se le preguntó si sabe y cómo le consta donde nació el Sr. cura D. Miguel Hidalgo y Costilla. A lo que responde: que el Sr. cura D. Miguel Hidalgo nació en el rancho de San Vicente de la otra banda del rio Turbio: que el Sr. cura fué el primer hijo que tuvieron D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y Dª Ana María Gallaga: que esta Sra. Gallaga era sobrina de D. Antonio Gallaga, cabeza del rancho de San Vicente en aquel tiempo, y que la habia criado: que por esto, y aunque D. Cristóbal vivia en Corralejo con su esposa, esta vino á tener su primer parto á la casa de su tio, y nació allí un niño que llevaron á bautizar á la capilla de Cuitzeo y fué el Sr. Cura D. Miguel Hidalgo. Que él recuerda muy bien todas estas cosas, porque así se lo refirieron Dª Anita Quintana, esposa del declarante y su suegro D. Cárlos del mismo apellido: que D. Cárlos tuvo el arrendamiento de San Vicente despues de D. Antonio Gallaga y ocupó las mismas casas que fueron de este: que como se comunicaban mucho las dos familias de los Gallagas y de los Quintanas estos supieron por los primeros esta relacion del señor cura y los pormenores de su nacimiento, de las vistas y del enlace de D. Cristóbal con Dª Ana María: que Dª Anita su esposa conservaba en la memoria y referia muy frecuentemente lo que habia pasado; y (agrega) que el cerrito de las casas caidas de D. Antonio Gallaga, es el mismo que enseñó el dia 10 á los señores de la junta: que el rancho se mudó por haberse anegado el año de noventa, y que las paredes de la casa estuvieron mucho tiempo en pié y hasta hace pocos años se cayeron. Se le advierte fije la atencion en la lectura de la historia que se le va á leer, escrita por D. Francisco Rodriguez Gallaga, para que diga si está conforme con lo que el mismo declarante ha referido al autor. Se le da lectura, y concluida esta responde; que dicha historia no es más que el apunte de la relacion que él mismo ha dado á D. Francisco Rodriguez Gallaga. Para evitar suplantacion, esta historia que se cita, se acompaña escrita del puño del mismo Rodriguez Gallaga y suscrita por él y por Villegas, con esta razon al calce: *esta es la historia que se cita en la acta declaratoria del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.* Se pregunta al testigo dé la razon de su dicho, y expone no tener más que añadir á lo que lleva declarado, y que firmará con los señores de la junta en la conclusion de esta acta.

A continuacion, presente el testigo D. Antonio Rivera, se le hace protestar en los términos del primero y se le interroga en la forma siguiente:

Primero: diga su nombre y demas generales, á lo que responde: llamarse como va dicho, de sesenta y ocho años de edad, casado, labrador, vecino de Cuitzeo de Abasolo, y sin generales.

Segundo: se le pregunta si sabe y cómo le consta dónde nació el Sr. cura D. Miguel Hidalgo y Costilla. Y responde: que él sabe que el Sr. cura nació en el rancho de San Vicente, porque así se lo decia muchas veces su padre D. José de los Santos Rivera: que este señor fué muy amigo y condiscípulo del Sr. Hidalgo, y que por lo mismo estaba muy al tanto de todo: que el declarante recuerda que una ocasion y poco despues de la guerra de Cruces, á la que habia concurrido como subalterno del coronel D. José María Magdaleno, su citado padre D. José de los Santos le dijo en esto

Tamazula, en cuyo rancho vivian *y aquí no más nació Hidalgo*, señalándole á San Vicente, que está á muy corta distancia de Tamazula. Que en aquel tiempo, era ademas muy sabido que el Sr. Hidalgo habia nacido en San Vicente. Y añade el declarante, que los cimientos y restos de casas que están á un lado del Rancho Nuevo de San Vicente y forman cerrito, son de la casa antigua del rancho, que fué la primera que allí hubo y perteneció á D. Antonio Gallaga; la misma que ocupó despues el Sr. D. Cárlos Quintana con su familia. Se le pidió la razon de su dicho, y dice tenerlo ya dado en su declaracion y expresa no saber firmar.

Incontinenti, presente el testigo Julian Quintana, se le tomó la protesta en los términos de los anteriores, y se le interrogó del modo siguiente:

Primero: diga su nombre y demas generales. A lo que responde: llamarse como va dicho, de ochenta y ocho años, casado, labrador, de esta vecindad y sin generales. Se le pregunta si sabe y cómo le consta dónde nació el Sr. cura D. Miguel Hidalgo. Y responde: que nació en el rancho de San Vicente: que sabe muy bien esto y lo tiene presente, *como si ayer fuera*, porque así lo oyó decir en el año de veintiseis, á los Sres. D. José María Quintana, Dª Isabel y Dª Dolores, hermanas de este: que esta plática la tuvieron los expresados con el declarante, una noche como á las ocho, en que se reunieron en el rancho del Pedregal, que está junto al de San Vicente, para rezar al Todopoderoso por el buen temporal, pues era la safra de aguas. Se le pregunta cuál es la razon de su dicho, y responde: que no sabe más que esto, y expresa no saber firmar.

En seguida, presente la testigo María Abundes, se le hace protestar en los términos que los otros y se le interrogó en la siguiente forma:

Primero: diga sus generales, y responde llamarse como va dicho, de sesenta y un años de edad, de estado honesto, vecina en otro tiempo de la Agua Tibia de Corralejo y al presente de esta villa, sin generales. Se le pregunta si sabe y có-

mo le consta dónde nació el Sr. cura D. Miguel Hidalgo y Costilla. A lo que responde: que como sus padres D. Cosme Abundes y Dª Josefa Cisneros fueron sirvientes de la casa de los Sres. Hidalgo en Corralejo, la declarante sabe muy bien por boca de aquellos, que el Sr. cura D. Miguel Hidalgo nació en el rancho de San Vicente: que á más de sus padres, oyó decir lo mismo, por muchas ocasiones, á su tia Dª Magdalena Camacho, que sirvió de ama de llaves, en la casa de D. Cristóbal Hidalgo. Se le pide la razon de su dicho, y responde haber manifestado ya, cómo tuvo conocimiento de lo que se le pregunta; añadiendo que no sabe firmar.

Y los individuos de la junta dan fé de que los testigos que han declarado en la presente acta, son sugetos idóneos, de probidad y veracidad acrisolalas, y cuyas facultades intelectuales están suficientemente expeditas, á pesar de la senectud de algunos de ellos. La junta declara en consecuencia, solemnemente probada la verdad histórica que ha tratado de investigar, á saber: que el héroe D. Miguel Hidalgo, nació en el punto del Rancho Viejo de San Vicente, jurisdiccion en aquel tiempo de Pénjamo, y ahora de Cuitzeo de Abasolo. Acuerda asimismo la junta, que el Sr. Rodriguez Gallaga, primer investigador de este hecho y promotor de la ereccion monumental correlativa, levante en el juzgado de letras de esta poblacion una informacion *adperpetuam*, con los expresados testigos, y en este mismo dia, á fin de que esté para la posteridad mexicana fuera de toda duda el importante suceso de que se trata. Con lo que se concluyó la presente acta, que firman para la debida constancia los individuos de la junta, con el testigo que sabe hacerlo.—El subprefecto municipal, *José María Diaz.—Manuel Saavedra.—Francisco Rodriguez Gallaga.—José Miguel Villegas.—José Nieves Origel.—Blas Santoyo.—Santiago Peredo.—Francisco de P. Paul.—Antonio Villaseñor.*—Secretario, *Antonino Magdaleno.*

Aviso, invitando al público concurra al rancho de San Vicente Hidalgo.

Un aviso que dice: Aviso.—Esta subprefectura pone en conocimiento del público, que el viérnes 9 del presente, las autoridades de esta poblacion pasan al rancho de San Vicente Hidalgo, á poner la primera piedra del monumento que la gratitud de los penjamenses va á levantar allí al padre de la patria.

La comitiva oficial, acompañada de los vecinos principales y del pueblo, desfilará de las Consistoriales á las cinco de la mañana, conduciendo procesionalmente el retrato del inmortal penjamense Miguel Hidalgo.—Pénjamo, Diciembre 3 de 1864.—El subprefecto municipal, *José María Diaz.*

Acuerdo económico de la Junta Patriótica.

Pénjamo, Diciembre 1º de 1864.—La junta patriótica, en acuerdo económico de esta fecha, ordenó los puntos siguientes:

Primero. Que se escriban por la comision de redaccion que componen los Sres. D. Francisco Rodriguez Gallaga y D. Antonino Magdaleno, unas noticias descriptivas de las festividades que han de celebrarse al poner la primera piedra del monumento Hidalgo en San Vicente, y á la conclusion de él, y que se agreguen al expediente para recuerdo de estos hechos.

Segundo. Que en atencion á que el mérito de gloria resultante para San Vicente de haber nacido allí el héroe, y de haber tenido en su área la casa abolenga materna del inmortal personaje, no destruye ni menoscaba la gloria que legítimamente tiene ya adquirida Corralejo, de ser el lugar en que se crió Hidalgo, se coloque en los muros de la casa de Corralejo una lápida con inscripcion conmemorativa, lápida que será de cantera miéntras las circunstancias permiten fijarla de mármol con letras de oro; y que se celebre una pequeña fiesta cívica el dia de la colocacion.

Tercero. Que al Sr. D. Pedro Zacanini, socio honorario de la junta y propietario de Corralejo, se encargue ponga especial cuidado en que no se borre ni destruya la inscripcion histórica que se conserva en la sacristía de la capilla de la hacienda, inscripcion que ha copiado en el *memorandum* el autor de este.—Secretario, *Antonino Magdaleno.—Manuel Saavedra.*

Noticia de la festividad del dia 9 de Diciembre de 1864.

El domingo 4 de Diciembre de 1864 se fijó en los parajes públicos de la villa de Pénjamo, el aviso siguiente:

Imperio mexicano.—Subprefectura municipal de Pénjamo.—Aviso.—Esta subprefectura pone en conocimiento del público, que el viérnes 9 del presente, las autoridades de esta poblacion pasan al rancho de San Vicente Hidalgo á poner la primera piedra del monumento, que la gratitud de los penjamenses va á levantar allí al padre de la patria. La comitiva oficial, acompañada de los vecinos principales y del pueblo, desfilará de las Consistoriales á las cinco de la mañana, conduciendo procesionalmente el retrato del inmortal penjamense Miguel Hidalgo.—Pénjamo, Diciembre 3 de 1864.—El subprefecto municipal, *José María Diaz.*

A las cuatro de la mañana del nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el pífano y el tamboril tocaban por las calles de Pénjamo nuestra música nacional *el glorioso insurgente:* al frente de las Casas Consistoriales estaba el retrato del gran Hidalgo, colocado bajo dosel en un palanquin para ser conducido en hombros del pueblo al rancho de San Vicente, con objeto de celebrar la ceremonia monumental que refiere el aviso copiado anteriormente, y reunidas á las seis de la mañana del dia citado las autoridades y principales vecinos del lugar, desfiló la comitiva llena de entusiasmo y júbilo, conduciendo el retrato del gran libertador, por el camino de Cuitzeo: precedia como vanguardia un peloton de pueblo, que enarbolaba la bandera tricolor mexicana; iba en seguida conducido en hombros del pueblo el palanquin conductor del retrato del héroe: á continuacion venian el Sr. D. José María Diaz, subprefecto municipal y el Sr. D. Vicente Varela, comandante militar de Pénjamo, acompañados de los vecinos particulares, y seguidos de una columna de infantería, que con su oficialidad brillantemente uniformada hacia los honores de la expedicion ceremonial: venian despues varios grupos de pueblo, uno de los cuales cargaba la tribuna de las arengas y otros conducian cohetes y vendimias, etc., etc.

Pasado el rio Turbio y entre el montecillo que linda con el brazo del rio, un tiro de fusil anunció que los penjamenses estaban en la jurisdiccion de Abasolo: á pocos momentos se dejó ver por entre el monte la comision que Cuitzeo mandó para recibir á los penjamenses, la que componian el Sr. D. Miguel Diaz y el Sr. D. José Negrete: llegó esta al encuentro de ellos, y hubo un saludo fraternal, general, sentido y nada ceremonioso, saludo amorosísimo, que permitió ver que los corazones de ambos pueblos, Pénjamo, y Cuitzeo, latian unísonos con el sentimiento de la fraternidad. Avanzó la comitiva, encontrando á su paso á la comitiva de Cuitzeo, compuesta de los principales vecinos y de su benefactor, cura D. Cayetano Rivera, á la cabeza; repitióse la escena del abrazo fraternal dictado por el comun vínculo del paisanaje, por los deberes de la cortesía y de la sociabilidad, y por los sentimientos del patriotismo: oyéronse á un tiempo toques bélicos de clarin y descargas de fusilería que hacian las fuerzas de á caballo y de infantes con que los cuitzenses honraban á bordo su suelo la visita de la imágen del padre de la patria, que caminaba en hombros del pueblo penjamense, y al son de nuestro *glorioso insurgente:* los toques del clarin militar, el estampido de la fusilería, la dispersion de la tropa por el monte, los papeles de los cartuchos que volaba el aire por el suelo, el relincho de algunos caballos y la vocería general del entusiasmo, daban á toda esta escena imponente y rara el aspecto de una batalla ó combate campal en estos sitios.

El corazon sintió dilatarse con alborozo indefinible: el espíritu se distrajo con éxtasis de ventura: los amigos se abrazaban: habia ojos húmedos de llanto, y el pensamiento del patriota se fijó como en un imán irresistible en la contemplacion de las glorias de la patria. Abrióse paso la comitiva por entre la muchedumbre que de todas partes habia concurrido, y colocando el palanquin en un llano abierto, inmediato á las ruinas del Rancho Viejo de San Vicente, ordenó izar la bandera nacional en un elevado morillo; y puesta la guardia de honor respectiva, se dispersó en grupos, dando tregua á que la concurrencia disfrutase de descanso.

A las tres de la tarde fué conducido de la estacion del llano á los cimientos del monumento, el palanquin del retrato por el acompañamiento procesional de las autoridades, y cargado en hombros de personas notables: el pueblo apiñado obstruia el paso, atronaban el aire infinidad de cohetes, y *el insurgenete* recordaba los dias de la independencia: unidas las columnas militares batian marcha, seguian la procesion y hacian las salvas de honor correspondientes: arrojóse la piedra fundamental á lo hondo del cimiento, y al borde de este sótano y en medio de la muchedumbre apiñada de que estaba rodeado, el Sr. subprefecto municipal, D. José María Diaz, usando de la palabra, dijo la alocucion siguente:

Alocucion del Subprefecto municipal.

«Conciudadanos: En nombre del pueblo de Pénjamo y de la patria mexicana, coloco aquí la piedra fundamental del monumento que la gratitud pública levanta en memoria del nacimiento del inmortal penjamense Miguel Hidalgo. Que el recuerdo de este dia se conserve entre vuestros pósteros: que el mexicano de los tiempos futuros tenga en este monumento la prueba palpable del amor patrio, y del glorioso suceso á que la columna se consagra.

«¡Viva Hidalgo! ¡viva la independencia! ¡viva Pénjamo!»

Inmediatamente despues, la comitiva regresó en el mismo órden á la estacion del llano, colocando allí la imágen del héroe y rodeando la tribuna de las arengas, colocada de antemano convenientemente: subió á la tribuna el Sr. secretario de la junta monumental D. Antonino Magdaleno y leyó el expediente que con la direccion del Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga ha formado, relativamente al nacimiento del gran Hidalgo, por acuerdo de la junta citada. En seguida ocupó la tribuna el Sr. D. Francisco Rodriguez Gallaga, y pronunció una pequeña improvisacion análoga á las circunstancias, en la que procuró expresar el asunto de la festividad cívica, con el calor de un sentimiento sincero y el acento del patriotismo. Bajando de la tribuna el Sr. Gallaga, fué felicitado por las autoridades y vecinos, de una manera bastante expresiva. Siguieron descargas á fuego graneado y de batalla, el clarin repitió sus acentos bélicos, y el retrato del héroe fué llevado á depositar á la casa principal del rancho.

La concurrencia fraccionada en grupos se entregó luego á las distracciones y goces propios de un dia de campo. Hubo baile por las familias particulares que de varias partes habian asistido á la ceremonia. Entre la gente del pueblo habia mucho gusto y alboroto. Y despues de pasar parte de la tarde en gran recreo, hácia el fin de ella, los concurrentes regresaron en grupos á sus hogares. Tal fué la fiesta cívica del venturoso 9 de Diciembre de 1864, dia fausto de la historia, dia bello que nuestros pósteros jamás olvidarán.—Secretario, *Antonino Magdaleno.*

Acuerdo económico.

Pénjamo, Enero 2 de 1864.—La junta patriótica, en su acuerdo económico de esta fecha, fijó las tres resoluciones siguientes:

Primera. Deseando popularizar en el Bajío el retrato de Hidalgo, y siendo muy parecida al personaje la litografía que trae Alaman en su historia de México y que el mismo historiador ha tomado del cuadro histórico de Bustamante, la junta acuerda: que tan luego como las circunstancias lo permitan, se manden litografiar y distribuir en el pueblo *quinientos* ejemplares de este retrato, cuya semejanza acredita el dicho de Alaman, que trató muy de cerca y familiarmente al héroe de Pénjamo.

Segunda. Resolvió tambien la junta elevar al augusto soberano mexicano una solicitud suplicatoria, pidiéndole permiso para acuñar en la casa de moneda de Guanajuato y á expensas de la junta, *mil* medallas de cobre para conmemorar la ilustre vida del padre de la patria; medallas del módulo de una cuartilla de cobre y cuyas inscripciones sean las siguientes: En el anverso: *Miguel Hidalgo, nació en San Vicente el 8 de Mayo de 1753.*—Con la efigie del héroe.—En el reverso: *Fusilado en Chihuahua el.....de Agosto de 1811. Padre de la Patria Mexicana.*

Tercera. La junta acordó pedir en la solicitud que refiere el párrafo anterior, licencia para celebrar anualmente el 8 de Mayo como natalicio de

Hidalgo, con una festividad cívica en el rancho de San Vicente; festividad á la que concurrirán, si el permiso se consigue, las poblaciones siguientes: Pénjamo, como antigua matriz y cuna política del héroe; Cuerámaro, como Congregacion hija de Pénjamo y unida á él; Cuitzeo, como cuna territorial del héroe y como antiguo hijo de Pénjamo, aunque hoy separado de él; Huanímaro, como parte tambien de Pénjamo, y separado ahora de él por circunstancias accidentales; Potreros, como poblacion importante é integrante de Pénjamo; Pacueco ó Laguna Larga, como vecindad tambien importante é integrante de Pénjamo. La peticion de la fiesta será suscrita por las juntas patrióticas de las diferentes localidades ántes dichas, que forman lo que se llama propiamente el valle ó plan de Pénjamo.—El secretario de la junta, *Antonino Magdaleno.—Manuel Saavedra.*

Documento citado en el acta de 16 de Noviembre de 1864.

A mediados del siglo pasado, D. Cristóbal Hidalgo y Costilla, venido de México, administraba la hacienda de Corralejo. En la sacristía de la capilla de la hacienda, se lee aún:

Siendo administrador D. Cristóbal Hidalgo y Costilla, de esta hacienda de San Diego Corralejo, se comenzó esta capilla el dia dos de Marzo de setecientos cincuenta y nueve, y se acabó con colateral y pintura el dia once de Diciembre de mil setecientos sesenta y un años.

D. Cristóbal deseaba casarse y pasó á vistas á un rancho de la finca que administraba, llamado San Vicente. Este rancho estaba situado al Sur del casco de Corralejo, entre la márgen oriental del rio Turbio y la hacienda de Cuitzeo de los Naranjos. Todavía hoy lleva el mismo nombre de San Vicente un caserío que está á muy corta distancia del sitio en que existió el antiguo rancho. Era por aquel tiempo arrendatario de Corralejo y cabeza de rancho en San Vicente, un D. Antonio Gallaga, que tenia en su familia dos bonitas hijas y una sobrina huérfana. Estimulado por el interes de conocer á las muchachas, hijas de D. Antonio, de las que habia recibido informes muy favorables, D. Cristóbal Hidalgo visitó un dia la casa de Gallaga, en la que fué recibido con todo el aprecio y consideracion debidas al que de seguro era administrador y amo de Corralejo, y podia tal vez llegar á ser pariente muy allegado; pues el objeto de semejantes visitas, á mas de ir por lo regular semidescubierto, es de suyo muy adivinable. Llegada la hora de comer, rodearon la mesa D. Cristóbal con las personas que le acompañaban y D. Antonio con las personas de su familia, entre las que se hacian notar por el esmero del peinado y estudio del vestido (*estaban muy compuestas*) las dos hijas, que en el silencio de su pudor, ambicionaban cautivar el pecho de un huésped tan honorable. De zagalejo y con el pelo suelto servia las viandas la muchacha sobrina, vírgen esbelta, de color rosado, fisonomía simpática, regulares facciones, frente despejada y de una índole tan bella y suave, como el clima de su tierra. Los torneados brazos de la rancherita, visibles en el servicio de los platillos; la sencillez del traje que permitia reconocer la voluptuosidad de las formas; y las miradas de fuego que arrojaban sus ojos pudibundos, desviaron la pretension, y D. Cristóbal se apasionó, súbita é impensadamente de *Ana María Gallaga*, que este es el nombre de la muchacha que servia la mesa. *El amor se va adonde él quiere, y no adonde le envian*, dícese comunmente.

Poco rato despues de la comida, D. Cristóbal trató de retirarse para Corralejo, comenzando por despedirse de cada una de las personas de la familia de Gallaga en particular. A cierta distancia del grupo de familia, humilde, medrosa y compungida estaba Ana María, atándose la grande cabellera, y mirando al soslayo á D. Cristóbal..... El instinto del amor habríale revelado acaso su futuro enlace, y no podria ver al huésped de Corralejo sin suspirar y sin extremecerse..... Muchacha tierna y sencilla, no podria explicarse de manera alguna aquel repentino trastorno de su sensibilidad, pues amaba por primera vez y su corazon tenia el vigor de la pubertad..... D. Cristóbal anduvo hácia á Ana hasta acercársele, y estrechándole la mano en ceremonia de despedi-

da, le dejó en ella una onza de oro: ¡terrible suceso para un corazon ya conmovido!

Marcháronse por fin los señores de Corralejo, y miéntras que se alejaban de la casa, acompañados de D. Antonio Gallaga, que montado á caballo iba á encaminarlos, segun acostumbran hacer con sus huéspedes los rancheros de buena crianza, la sobrina del casero, poniendo de manifiesto la onza, dijo á la familia con la sublime sencillez de una inocente aldeana: *el señor que me dió la mano al despedirse, me dejó esta medalla sin ojo.* Tales fueron sus palabras, *Guárdala y espera las resultas.* Le respondió con maliciosa sonrisa la familia; y á los pocos dias llegó la carta de pedimento.

¡Amores rústicos y sencillos fueron estos! Amores afortunados, que no conocieron ni la angustia de la incertidumbre, ni la tristeza moral del desden, ni el furor rabioso de los celos. El corazon de un hombre y el corazon de una mujer se unieron así por misterioso impulso, sin excitar tempestades sociales, ni encontrar aquel abismo con que el acaso suele separar para siempre á los corazones que se aman.

Casáronse D. Cristóbal Hidalgo y Ana María Gallaga y vivieron en Corralejo. A su primer embarazo Ana María, vino á salir de su cuidado á la casa de los tios que la criaron, sirviéndole de padres, en el rancho de San Vicente, conforme á la prudente costumbre (en aquel entónces más generalmente seguida) de que las esposas lleguen á ser por primera vez madres al abrigo tutelar del techo paterno. El parto se verificó el ocho de Mayo de mil setecientos cincuenta y tres, dia de la Aparicion de San Miguel Arcángel; y ocho dias despues, el diez y seis de Mayo, el infante nacido fué bautizado y llamado *Miguel*, en la capilla de la inmediata hacienda de Cuitzeo de los Naranjos.

Esta es la historia que se cita en la acta declaratoria de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Rodriguez Gallaga.

Inscripciones en el pedestal de la columna. Acuerdo económico del dia 8 de Enero de 1865.

Por disposicion de la junta, el pedestal de la columna llevará las inscripciones siguientes:

En la faz del Oriente: «Miguel Hidalgo, nació aquí el 8 de Mayo de 1753.»

En la faz del Poniente: «Los penjamenses levantaron este monumento el año de 1865.»

En la faz del Norte: «Al cura Hidalgo, al héroe del año de 10.»

En la faz del Sur: «No olvides, mexicano, al padre de tu patria.»—El secretario de la junta, *Antonino Magdaleno.—Manuel Saavedra.—José Miguel Villegas.*

Alocucion leida por el secretario en la ceremonia monumental, verificada el dia 21 de Marzo de 1865.

Las autoridades de Pénjamo, en nombre de la patria y del pueblo del Bajío, vienen á consagrar la ereccion de este monumento y la colocacion de la estatua que recuerda el nacimiento, en este sitio, del padre de la independencia mexicana D. Miguel Hidalgo y Costilla, hijo que fué de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Dª Ana María Gallaga y Mandarte.

Que la gratitud de vuestro corazon, ¡oh pueblo del Bajío! conserve siempre viva la memoria del sacrificio del grande hombre que dió su vida por el bien de sus conciudadanos. Que este monumento simbolice eternamente el agradecimiento público, y la gloria del gran libertador mexicano.

A vosotros, cuitzenses, toca cuidar de la conservacion de esta pirámide cívica. ¡Viva la independencia! ¡Viva Hidalgo! ¡Vivan los pueblos unidos del Bajío!—Secretario, *Antonino Magdaleno.*

Nota crítica.

¿Dónde nació el héroe Hidalgo? En el rancho de San Vicente. Así resulta de la prueba testimonial tradicional que corre por duplicado con títulos de *acta declaratoria y de informacion ad perpetuam* en el expediente relativo (formado con mi dictado y direccion por el Sr. D. Antonino

Magdaleno y remitido en copia á la honorable junta de geografía y estadística de Guanajuato). Y ántes de que las investigaciones históricas practicadas por el que suscribe, con motivo de habérsele pedido por el *Sr. D Francisco Alday*, de Dolores, una noticia cierta de la cuna del héroe, dieran este resultado, ¿cuál era la opinion generalmente tenida, respecto del asunto? Que Hidalgo habia nacido en Corralejo. Y ¿esta opinion en qué se fundaba? Tenia por base la hipótesis probable de que Hidalgo habia nacido en su casa; esto es, la casa mansion de sus padres en Corralejo. Creíase robustecida esta suposicion con la circunstancia de llamarse en la casa de la hacienda *cuarto de Hidalgo*, la pieza que queda al costado sudeste del zaguan y pared de por medio con él. Mas esta denominacion ¿de qué fecha data y qué orígen tiene? O la impusieron por inferencia en tiempos recientes los administradores de Corralejo, ó se impuso en tiempos antiguos, ya por haberse mecido en aquel cuarto la cuna del héroe, ya por haber sido aquella pieza habitacion favorita de Hidalgo en su infancia, ya por algun otro motivo.

Fuera de esto, siendo un suceso de esos que pasan sin hacer ruido, el nacimiento de D. Miguel en San Vicente, pudo ser el caso ignorado ú olvidado de algunas personas de la familia de D. Cristóbal (incluso el héroe mismo, pocos saben en qué lugar nacieron) así como pudo tambien ser ocultado, á causa de pudor mal entendido en las pláticas posteriores á la celebridad del personaje, pareceria feo decir que habia nacido en un rancho *escueto* el ilustre hombre.

Con todo, al lado de esta opinion superficial y vulgar que suponia nacido á Hidalgo en Corralejo, se ha conservado una voz señaladora de San Vicente como el verdadero punto del nacimiento; voz tradicional que me ha abierto el sendero de las investigaciones practicadas: voz que, aun desnuda de la fuerte prueba testimonial que la sostiene, habria reunido á su favor tres grandes probabilidades: 1ª, la de su misma existencia, pues ¿cómo pudo formarse y tomar cuerpo la opinion de haber nacido Hidalgo en San Vicente, si no es á virtud del suceso mismo? 2ª, la probabilidad resultante de haber estado en San Vicente la casa abolenga de D. Miguel: 3ª, la probabilidad resultante de haberse verificado el bautismo en Cuitzeo, puesto que nacido Hidalgo en Corralejo, se habria bautizado en Pénjamo, atendiendo á que en aquel tiempo la parroquia de Pénjamo administraba *del rio para acá*, y la ayuda de parroquia de Cuitzeo *del rio para allá*, segun las frases creadas por el uso. Bien que álguien pudiera objetar *hipotéticamente*, diciendo, que si el héroe se bautizó en Cuitzeo, seria porque de allí eran los padrinos; podria redargüirse *hipotéticamente* diciendo que si los padrinos fueron de Cuitzeo, fué porque allí se bautizó el héroe. Tal probabilidad resulta al ménos de la valgaridad de los padrinos. Pues qué ¿eran vulgares? Lo serian, cuando de ellos no se conserva más noticia que la que da la fé de bautismo.

Las declaraciones de cuatro testigos caracterizados y fidedignos, demuestran al ménos con la certeza histórica, que Hidalgo nació en el rancho de San Vicente. La tradicion ha hablado así por tres diversos órganos, pues los Quintanas, los Abundes y los Riveras supieron aisladamente el hecho que han declarado conformes los testigos tradicionales *Miguel Villegas, Julian Quintana, María Abundes y Antonio Rivera.* (Véase el expediente citado, que obra en el archivo del ayuntamiento de Pénjamo). Estos testigos han declarado especializando circunstancias precisas y características de lugar, tiempo y modo, dando, como dicen los juristas, *la razon de su dicho;* de manera que uniendo á este testimonio, que sostiene haber nacido Hidalgo en San Vicente, y haber estado allí la casa abolenga del héroe, el hecho del bautismo verificado en Cuitzeo, uniendo, digo, á la probanza testimonial tradicional, la probanza auténtica de la fé de bautismo, el convencimiento es completo, y no se duda de ser San Vicente el verdadero lugar en que nació el padre de la patria.

En particular la declaracion del testigo *Miguel Villegas* tiene un doble carácter de probabilidad tal, que ella sola produce la conviccion en este asunto: por una parte el mérito personal de Villegas, cuya veracidad é integridad son tan fuertemente pronunciadas y tan públicamente reconocidas, que sin temer la nota de adular

y sin ofensa de nadie, puedo presentar á este labriego como un tipo de probidad: por otra parte, ¿la narracion en sí misma no lleva la marca de la certidumbre? ¿Esa historia de las vistas de D. Cristóbal Hidalgo, todo ese cuadro tan patético y anedoctístico, de rasgos tan perfectamente armonizados y tan admirablemente naturales, no presenta en sí mismo la certeza de su orígen histórico y positivo? .... Una familia sin cultivo literario, una familia rústica y sencilla, como la de los Quintanas, no imagina ni construye composiciones poéticas y anedoctísticas, como las vistas de D. Cristóbal Hidalgo; pero una familia como la expresada, sí conserva con la tierna fidelidad de los recuerdos afectuosos, la memoria de una aventura curiosa y picante, cuando esta aventura se ha verificado realmente, ha tenido por personajes á personas amigas, y por teatro la casa misma que se habita recien pasado el suceso.

Para hacer ver yo el valor histórico de las vistas, para que mantenga la certeza de su realidad ese cuadro dramático, cuya descripcion pormenorizada he oido toda de boca de Villegas, y al que no he prestado yo más que el colorido de la redaccion y las inferencias sicológicas que sugiere la fuerza de la escena, á continuacion de esta nota, pongo una parte textual de la declaracion de Villegas.

Por lo demas, ¿qué interes podia haber influenciado mi pluma á favor de San Vicente, y hécholo desviar de la imparcialidad histórica? ¿Acaso la belleza del contraste poético de un rancho y la cuna de un héroe? ..... pero va poca diferencia de Corralejo á San Vicente, y reconocido el primero por cuna de Hidalgo, conservarian toda su fuerza la pintura y las reflexiones del *memorandum*, al mismo tiempo que mi vanidad de penjamense habria quedado más contenta, pues Corralejo pertenece á Pénjamo, y Cuitzeo se nos ha separado. Advierto que los testigos están vivos, y que puede interpelarlos sobre sus declaraciones todo el que quiera.

Alaman, en su historia de México (tomo I, páginas 350, 351 y 352), dice lo siguiente: «Nació «D. Miguel Hidalgo y Costilla el año de 1747, «en el pueblo de Pénjamo, en la provincia de «Guanajuato. Su padre, D. Cristóbal Hidalgo, «era nativo de Tejupilco, en la intendencia de «México, y habiéndose establecido en Pénjamo, «casó allí con Dª Ana María Gallaga Mandarte, «de quien tuvo cuatro hijos, el segundo de los «cuales fué D. Miguel, y de otros matrimonios «sucesivos tuvo otros muchos, de donde proce«den los descendientes que hay con diversos ape«llidos. D. Cristóbal se trasladó con su primera «mujer y los cuatro hijos que en ella tenia, á la «hacienda de Corralejo, de la que fué nombrado «administrador y en ella se educaron estos, dedi«cados á las ocupaciones del campo..... Habien«do servido (D. Miguel) varios curatos, por muer«te de su hermano mayor el Dr. D. Joaquin, se «le dió el del pueblo de Dolores, en la misma «provincia de Guanajuato que aquel servia (ser«via el curato, no la provincia de Guanajuato) y «que producia una renta que ascendia á ocho ó «nueve mil pesos.....»

Estas noticias son inexactas y erróneas, á pesar de las fuentes en que bebió Alaman, á saber: la historia manuscrita del *Dr. Arechederreta* y los informes de *Valdovinos*, mal informado seguramente por parientes del héroe, D. Agustin Hidalgo inclusive.

El mismo Alaman, en las *adiciones y correcciones* (tomo III, pág. 75) dice lo siguiente: «So«bre el lugar del nacimiento del cura Hidalgo. «Díjose que era el pueblo de Pénjamo, lo cual no «es cierto, sino en cuanto á la parroquia y juris«diccion civil y eclesiástica de este, pues Hidal«go nació en la hacienda de Corralejo, como cons«ta de su fé de bautismo, de que existe copia au«torizada en la secretaría del Congreso de Gua«najuato, de la que se me ha remitido testimonio «y se pone aquí.»

Sorprende ver en un escritor del fondo y erudicion de Alaman tanta ligereza y negligencia (por no decir falta de lógica) como esta adicion revela. Ya se ve, tratábase de esclarecer, y no de denigrar. Evidentemente el historiador no sabe corregirse. Por la fé de bautismo lo que consta es, que los padres de Hidalgo fueron vecinos de Corralejo, no que Hidalgo haya nacido allí. Esto podria admitirse nada más que por inferencia en virtud de la fé citada y á falta de otro dato: inferencia legítima en el punto de vista de Alaman que escriba en México, sin conocer (probablemente) la municipalidad de Pénjamo; pero ilegítima en el punto de vista de los penjamenses, que sin más dato que la fé de bautismo habriamos inferido muy probablemente que Hidalgo habia nacido en Cuitzeo, supuesto que allí se habia bautizado. Intenta corregirse Alaman solamente *sobre el lugar del nacimiento*. ¿Y no en cuanto á la fecha? ¿Qué, es lo mismo 1747 que 1753? ¿Y no en cuanto á la relacion histórica? Pues qué, ¿bautizado en Cuitzeo el *segundo* hijo de D. Cristóbal Hidalgo y de Dª Ana María Gallaga, *vecinos de Corralejo*, no aparece como cierto que D. Cristóbal no pudo pasar de Pénjamo á Corralejo en la buena compañía de su mujer y de sus cuatro hijos, como Alaman lo asegura? D. Cristóbal Hidalgo vino de México directamente á Corralejo, en calidad de administrador de esa finca. El héroe D. Miguel fué el primogénito del administrador, y no el segundogénito. Los que opinaban que el héroe habia sido el segundo hijo de D. Cristóbal, fundábanse tal vez en la circunstancia de haber servido el Dr. D. Joaquin Hidalgo el curato de Dolores, primero que su hermano D. Miguel. D. Cristóbal Hidalgo fué casado tres veces y tuvo por primera mujer á la Sra. Gallaga.

La fé de bautismo del *memorandum* está tomada de Alaman (tomo 3º Adiciones), y es copia de la copia autorizada que de esta fé existe en el archivo del Congreso de Guanajuato: segun esto, la fé de bautismo de Hidalgo es un documento fehaciente. La partida original debia existir en el archivo de esta parroquia, pero ha desaparecido con el libro forrado en pergamino que la contenia; y como desde el año de 825, en que aquel documento se copió, y aun desde algunos años ántes, hasta la presente fecha, el archivo parroquial de Pénjamo no ha sufrido calamidad ni contratiempo alguno, resulta que tal extravío es obra del descuido ó de la malicia (lo segundo es lo más probable.)

Pénjamo, el 20 de Enero de 1865.—*Francisco Rodriguez Gallaga.*

Ampliacion de la declaracion del Sr. D. Miguel Villegas.

El testigo tradicional Miguel Villegas dice, á más de otras cosas lo siguiente:

«Que la historia que se le ha leido, escrita por «D. Francisco Rodriguez Gallaga, es la misma «que el que habla le ha contado; pues dicho Sr. «Gallaga no ha hecho más que *ir poniendo* lo «que le ha referido: que el declarante sabe todas «estas cosas, por pláticas y recuerdos de su fami«lia que se han conservado; y que por lo mismo «está muy seguro de todo lo que pasó, y se refie«re en la parte del *memorandum* citada: que no le «cabe duda de que D. Cristóbal Hidalgo vino á «vistas al rancho de San Vicente, á conocer á las «niñas hijas de D. Antonio Gallaga, cuyos nom«bres no recuerda: que llegada la hora de comer, «sirvió la mesa una niña, que era sobrina de D. «Antonio: que ella traia el pelo suelto y estaba «vestida de zagalejo: que D. Cristóbal se ena«moró de ella, sin hacer caso de las niñas hijas «de D. Antonio, que estaban muy compuestas y «ataviadas, para quedar bien; pero que como se«guramente le cuadró más á D. Cristóbal, Dª «Ana María, prendado de ella y cuando ya se «iba para Corralejo, dió á esta niña, al despedir«se, una onza de oro: que despues la niña enseñó «la onza á la familia, diciéndole que aquella me«dalla sin ojo se la habia dejado el Sr. D. Cris«tóbal; y que la familia le contestó, que la guar«dara y esperara las resultas: que á pocos dias «llegó la carta de pedimento: que de allí se casa«ron D. Cristóbal y Dª Ana María: que como es «costumbre, la Sra. Dª Ana María vino á pasar «su primera cama á la casa de sus tíos, *donde* dió «á luz un niño, que fué el Sr. cura D. Miguel «Hidalgo, y cuyo bautismo se verificó en la ha«cienda de Cuitzeo de los Naranjos, ayuda de «parroquia entónces de Pénjamo.»

Autorizacion de la compulsa del expediente.

Un sello que dice:—Jefatura del Partido de Pénjamo.—Concuerda con sus originales que obran en el archivo de esta municipalidad, y se sacó á solicitud del C. diputado Francisco Rodriguez Gallaga, en veintisiete fojas útiles.

Pénjamo Hidalgo, Enero diez y siete de mil

ochocientos sesenta y ocho.—*Cayetano Olmedo.*—*Antonino Magdaleno*, secretario.

Juzgado de letras de Pénjamo. Legalizacion de las firmas de la anterior compulsa. El C. Lic. Francisco de P. Páramo, juez de primera instancia del Partido, que actúa con testigos de asistencia.

Certifico: que los CC. Cayetano Olmedo y Antonino Magdaleno, el primero es jefe político y militar de este Partido, y el segundo es secretario de dicha Jefatura; é igualmente certifico: que las firmas que figuran autorizando el anterior documento, son las de estos ciudadanos, las mismas que acostumbran en todos sus negocios, así públicos como particulares.

Y en comprobacion de lo cual, se sienta la presente en la villa de Pénjamo Hidalgo, del Estado de Guanajuato, hoy dia diez y ocho de Enero, de mil ochocientos sesenta y ocho.—Doy fé.—*Francisco de P. Páramo.*—Asistencia, *Francisco García.*—Asistencia, *Ignacio Pretalia.*

Fé de bautismo del Sr. Hidalgo.

«Yo el ciudadano Teodoro Degollado, teniente encargado del curato y juzgado eclesiástico de este pueblo de Pénjamo y su Partido, con asistencia del presente notario nombrado, doy fé que un libro de bautismos de esta iglesia, forrado en pergamino; que registré; en el año de mil setecientos cincuenta y tres, fojas diez y seis vuelta, se haya una partida que es del tenor siguiente:

«En la capilla de Cuitzeo de los Naranjos, á los diez y seis de Mayo de setecientos cincuenta y tres: el Br. D. Agustin Salazar, teniente de cura, solemnemente bautizó, puso óleo y crisma y por nombre Miguel, Gregorio, Antonio, Ignacio, á un infante de ocho dias, hijo de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Dª Ana María de Gallaga, españoles cónyuges, vecinos de Corralejo; fueron padrinos D. Francisco y Dª María de Cisneros, á quienes se amonestó el parentesco de obligacion, y lo firmó con el actual cura.—*Bernardo de Alcocer.*—Concuerda con la original de dicho libro á que me remito: va cierta, fiel y verdadera, corregida y concertada, y para que conste donde convenga la saqué hoy diez y siete de Enero de mil ochocientos veinticinco.—*Teodoro Degollado.*—*Felipe de Jesus Cisneros*, notario nombrado.»

Decreto de la honorable legislatura del Estado de Guanajuato, concediendo á Pénjamo el título de Villa.

«El congreso constitucional del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º Se concede al pueblo de Pénjamo el título de villa, por haber nacido en su municipio el caudillo de la independencia mexicana, párroco, Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla.

«2º El gobierno hará fundir por cuenta del erario, dos estatuas que representen al citado héroe, y las mandará colocar en unas columnas levantadas en la plaza de Pénjamo y en la de Dolores Hidalgo, quedando así cubierto respecto de esta villa el objeto á que se contrae el art. 2º del decreto núm. 6, dado por el congreso constituyente del Estado.

«3º Al pié de estas estatuas se pondrá la inscripcion siguiente: «El octavo congreso constitucional de Guanajuato, al padre de la independencia mexicana.»

«4º La colocacion de las referidas estatuas se hará con toda solemnidad, verificándola, si fuere posible, el próximo dia 16 de Setiembre, y quedando autorizado el gobierno para raglamentar los términos en que se ha de verificar aquella.

«Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Guanajuato, á 22 de Marzo de 1851.—*Vicente Rincon*, diputado presidente.—*Ignacio Arizmendi*, diputado secretario.—*Rafael Sanchez*, diputado secretario.»

Nota.

La declaracion del Sr. Villegas que se cita en la Nota crítica, se ha tomado de las diligencias de informacion *ad perpetuam* que obran originales en el archivo del juzgado de letras de Pénjamo.

Fueron miembros honorarios de la junta patriótica monumental, ademas del Sr. D. Pedro Zacanini, los Sres. Lic. D. Ignacio Ayala, D. José María Ayala, D. Eleuterio Guzman y D. Manuel Rodriguez. La columna se construyó por el arquitecto Juan Casillas, y toda la obra costó mas de trescientos pesos.

La segunda fiesta á la que se refiere la alocucion del Sr. secretario D. Antonino Magdaleno, se verificó el 21 de Marzo de 1865. Fué muy concurrida y notable bajo varios aspectos; pero no hice oportunamente la descripcion encomendada por la junta, y por esto solo viene en el expediente la noticia que formé de la primera fiesta. En la ceremonia del 21 de Marzo de 1865, el Sr. D. Miguel Diaz, orador nombrado por Cuitzeo, pronunció un bello discurso que no se ha publicado, y yo, en representacion de Pénjamo, dije el *memorandum* (del que se inserta en el expediente la primera parte) que ha circulado ya impreso.

México, Abril de 1868.

RODRIGUEZ GALLAGA.

Hasta aquí el expediente mandado publicar por el congreso. La segunda parte del *memorandum* á que se refiere el Sr. Gallaga, es el siguiente:

En la ribera oriental del Turbio y cerca de Cuitzeo hay, como perdidos en la extensa llanura del valle ó plan de Pénjamo, varios caseríos; uno de los cuales es el de San Vicente que abandonó su antiguo sitio, á consecuencia de haber sido inundado por el derrame que tiene el rio rumbo á Cuitzeo, en el año de 1790, abundante en lluvias, y recordado con la denominacion popular de año de las crecientes. *El rancho se mudó*, dicen los campesinos.

Entre las tierras de labor del rancho y circundado de un mezquital ó monte, en que se guarecen del sol de la siesta los muchachos vaqueros que cuidan reses, está en un montecillo de escombros, reliquia venerable de la casa de D. Antonio Gallaga, tio abuelo que fué del héroe Hidalgo.

En este lugar, que los moradores de San Vicente llaman *el rancho viejo*, y hace ciento doce años nació el hombre que hizo una de las revoluciones más célebres y memorables del mundo. Aquella muchacha que se crió aquí como bárbara: aquella ranchorita sirviente que preferida á sus amas, obtuvo la medalla sin ojo, hoy en la escena de la historia aparece..... *la madre del cura Hidalgo*.....

¡Oh incertidumbre de la suerte de las criaturas humanas!..... Rústicas y humildes ruinas cubren el suelo (como para protegerlo contra un ingrato olvido): el suelo en que cayó débil, del vientre de una mujer oscura un niño igualmente oscuro. ¿Quién hubiera podido decir entónces á una y á otro su destino?

¿Quién hubiera podido decir al niño: tú sublevarás á tu patria contra la dominacion extranjera: envolverás en guerra terrible el amplio territorio mexicano?..... ¿Quién hubiera podido decir á la mujer: tú has concebido al hombre que va á mudar la faz del país, á insurreccionar la nacion con el grito de la libertad?..... Al meditar el infinito contraste de la paz campestre y soledad profunda de estos tan quietos y risueños campos, cuya belleza realza con realce poético serpenteada en el horizonte Noroeste la montaña de los Remedios..... al meditar, digo, el infinito contraste de este quieto y pintoresco valle con los destinos terríficamente revolucionarios del hombre nacido aquí, el espíritu se turba y se detiene como para explorar esos dos abismos que se llaman la vida y el azar..... ¡Cómo vino á nacer entre ganados y pastores, en la llanura más quieta y silenciosa del Bajío el cura Hidalgo, el héroe del año de diez..... ¡Cuánta poesía para un poeta! .....¡ Cuánta filosofía para un filósofo!.. Por una inspiracion supersticiosa y expontánea del espíritu, y confundiendo lo contingente con lo necesario en la trama de los sucesos, quisiera uno que el suelo hablase, revelando un secreto de predestinacion: quisiera uno que dijese por qué el genio temerario vino á nacer aquí; ó por qué el hombre nacido aquí, fué un genio temerario?

¡Anhelo vano del pensamiento! ¡Inútil esfuerzo de la fantasía!

El nacimiento de Hidalgo en este sitio y su papel de revolucionario en la escena histórica, son dos sucesos que pertenecen á series casuales independientes, series cuyo enlace ó cruzamiento ha sido meramente accidental. Hidalgo recibió de la naturaleza la organizacion de hombre extraordinario; pero su nacimiento en tal ó cual pa-

raje, fué obra de circunstancias y la casualidad le señaló este punto.

Tan ridículo seria buscar un misterio en el contraste de la cuna del héroe con su vida, como buscarlo en la armonía de la vida con el nombre del Arcángel poético, belicoso *Miguel*. Pudo nacer un dia ántes ó un dia despues del ocho de Mayo, sin dejar de ser revolucionario por esto, así como pudo nacer ese dia sin llegar al heroismo. No todos los héroes son Migueles, ni todos los Migueles son héroes.

Si la coincidencia del nacimiento y del título del dia en que se verificó es enteramente casual, es ademas enteramente nula la influencia de los dias natalicios por causa de su consagracion..... Que el tiempo y los números no han dicho todavía si están conformes en desempeñar unidamente las comisiones que la fábula les ha encomendado..... Bien puede el crédulo creer que el juéves ejerce influjo por estar consagrado á Júpiter y el viérnes por estar consagrado á Vénus. Bien puede el crédulo, apartando el cielo sabático, creer que los dias del año ejercen influencia á causa de las dedicatorias que les da el calendario supersticioso; pero la filosofía racional desprecia semejantes mistificaciones.

Ménos arbitraria que la fantasía del influjo ejercido sobre los destinos del personaje por el dia natalicio y el nombre alegórico que le tocaron, seria la cavilacion que relacionase la nobleza ó hidalguía (los fijos dalgo) del apelativo con lo sublime viaraza ó arrebato heróico de Miguel. Pero para que esta correlacion fuera fundada, seria preciso admitir varias hipótesis inadmisibles. 1ª Que todos los apellidos calificativos designaron en su orígen cualidades marcadas de las familias. 2ª Que estas cualidades se han conservado á pesar de las alteraciones que las familias han sufrido ya por razon de enlaces, ya por causas individuales. 3ª Que los apellidos se adquirieron y trasmitieron siempre en debida forma, etc., etc. Mas al frente del gran fenómeno social de la circulacion fortúita de la vida humana, deben reputarse contingentes las correspondencias y las contradicciones de los apelativos con los carácteres de las personas. El acaso se sirve de la generacion como de su ministro, y despues de regir con inflexible mano la máquina del mundo, sortea en la urna del amor los destinos del hombre.

Aunque grande Hidalgo por su fuerza nerviosa y por sus aptitudes, debe á la educacion y á la suerte el haberse mostrado héroe. Si en vez de enviarlo á los estudios de un colegio, D. Cristóbal lo dedica al campo, habria vivido el genio con la oscura tranquilidad de uno de tantos de nuestros rancheros. Todavía, si, aunque educado y versado en letras, la suerte no le presenta la ocasion de acaudillar el movimiento de 810, habria disfrutado en la historia el renombre de generoso é ilustrado; pero no seria hoy el que desencadenó ese elemento más rugiente y terrible que el aire y que la lumbre, llamado *pueblo:* primera figura revolucionaria del continente americano.

En el recinto del rancho viejo de San Vicente, lugar ahora de ruinas de la casa Gallaga y cuna verdadera del extraordinario hombre, está levantado, gracias á la gratitud cívica de los penjamenses, un monumento que á la vista tenemos: columna toscana que ilustra estos campos, como una precea de gloria, y cuyo pedestal lleva la inscripcion siguiente:

MIGUEL HIDALGO

NACIÓ AQUÍ

EL 8 DE MAYO DE 1753.

NOTA.—H. JUNTA PATRIOTICA DE PENJAMO.—Esta H. Junta, á cuyo patriotismo se debe la ereccion del monumento de S. Vicente-Hidalgo, está compuesta de las personas cuyos nombres siguen: *José María Diaz, Manuel Saavedra, Francisco Rodriguez Gallaga, Antonino Magdaleno, Nieves Orijel, Blas Santoyo, Luis Peredo, Antonio Villaseñor, Francisco Paul, Buenaventura Galvan, Antonio Asencio, Ignacio Ayala, Pedro Zacanini, José María Ayala, Eleuterio Guzman, Manuel Rodriguez.*

El monumento es obra del albañil arquitecto, *Juan Casillas.*

NUMERO 197.

Adicion á la representacion del ayuntamiento de 1771, que forma el documento núm. 195, página 247.

Con afan incansable hemos procurado investigar quién fué el autor de este notable documento, esperando satisfacer tal duda por medio de las Actas de Cabildo de 1771. Pero en ellas solo encontramos los datos siguientes, que dan á entender lo fueron los Sres. D. José Gorraez y *D. José Gonzalez Castañeda.* Nos lo hace suponer el hecho de que en el cabildo de 28 de Junio, se ofreció el Sr. Gonzalez de Castañeda á hacer una representacion al Rey en favor de los *indios*, y á que más tarde, en el cabildo de 14 de Noviembre, al dar cuenta con una carta del apoderado de la ciudad en la corte de Madrid, *D. Cristóbal de Puerto y Gamasa*, se acordó ocurrieran *expresamente* los Sres. D. José Gorraez y D. José Gonzalez Castañeda.—En ninguna Acta de ese año se encuentran otros datos relativos á este negocio. Quizá se trató en Cabildo secreto, habiéndose perdido los libros de Actas relativos, que no existen en el archivo de la Municipalidad.

Hé aquí los datos á que nos referimos:

Acta del lúnes 8 de Abril de 1771: «Que se reunan para oir á los Sres. D. José de Gorraez y Procurador General y el Comun, *una proposicion en asunto importantísimo á esta novilísima ciudad y al reino*, y por su gravedad no faltará alguno.—A las diez se juntaron á cabildo ordinario y extraordinario los Sres. coronel D. Jacinto de Barrios, corregidor; D. Mariano Malo, D. Antonio Mendez, *D. Joseph Gonzalez Castañeda*, D. Manuel de Prado, D. Francisco Avendaño, el mariscal de Castilla, D. Francisco Sanchez de Tagle, D. Antonio Mier, D. Eliceo Llanos de Vergara, D. José Martin Chavez y D. Juan José Perez Cano, regidores.—Se hallaba enfermo D. José Angel de Cuevas y Aguirre.—*Baltazar García de Mendieta*, escribano mayor de la N. C.—Procurador general, *D. Francisco José de Avendaño.*—Procurador del comun, *D. Juan José Perez Cano.*

En el cabildo de 12 de Abril se nombraron abogados de la ciudad á los Lics. D. Felipe de Luna y Dr. D. Miguel Primo de Rivera.

Junio 28.—Se ofrece el Sr. *José Gonzalez de Castañeda* á hacer una representacion á favor de los Indios.

Noviembre 14.—Se abrió un pliego del apoderado que el cabildo tiene en Madrid, y dice lo siguiente:

«Muy ilustre señor.—Muy señor mio.—Con fecha de 2 de Mayo de este año recibí la apreciable carta de V. S. con *la representacion* que hace al Rey por mano del Sr. Baylio á la Cámara y al Consejo de Indias, y todas tres quedan entregadas, y yo con el cuidado de solicitar se les dé curso, por cuantos medios me sean posibles, á unos asuntos de tanta gravedad y que necesitan de la mayor atencion, segun se previene por V. S. en la instruccion que me remite; y de sus resultas, en los correos sucesivos, iré dando cuenta de lo que se adelante, pues como se hará cargo y comprenderá su penetracion, la naturaleza de las pretensiones (que la estacion presente las hace más árduas), las hace tambien no sean evacuadas con la prontitud que yo quisiera.....

«Hallándose la representacion que V. S. ha hecho en la vía reservada y en el Consejo, y que para imprimirla era menester la licencia de este, no ha parecido conveniente el pedirla, porque sin duda la negarian, hasta ver sus resultas; bien

que esto no quita el que *en confianza se dé á algunos españoles americanos, para que la lean y se instruyan*»..... Madrid, Agosto 24 de 1771. —*Cristóbal del Puerto y Gamasa.*—Acuerdo.—Que se despache villete para otro cabildo, al que concurran *expresamente* los Sres. D. Joseph Gorraez y D. Joseph Gonzalez Castañeda.

Diciembre 14.—Se vieron dos cartas del apoderado en Madrid, la una duplicado de la recibida y vista en cabildo de 14 del anterior mes, y la otra es la que sigue: «Recibi la de V. S. con el duplicado de la *Representacion*, que reservo en mi poder, para lo que se pueda ofrecer en adelante, mediante haberse entregado..... En el dia no hay novedad que participar á V. S., que es la de haber el Consejo remitido á Su Majestad la *Representacion* que V. S. le hizo, para que resuelva lo que tenga por mas conveniente, y hasta ahora parece no ha vuelto á bajar al Consejo. Madrid, Setiembre 20 de 1771.—*Cristóbal del Puerto y Gamasa.*»—Acuerdo.—Que se guarde lo determinado en el Cabildo citado, así sobre el duplicado como sobre esta.

México, Abril 12 de 1878.—*Basilio Perez Gallardo.*

No fué posible al Sr. Perez Gallardo terminar con la debida oportunidad el minucioso exámen de libros de actas del ayuntamiento de 1771, y las investigaciones para poner en claro quién fué el autor de la representacion marcada con el número 195, razon por la que este documento no lo pusimos al pié de ella; pero para que se conozca lo que se ha podido averiguar á este respecto, le damos esta colocacion, advirtiendo que en el mencionado libro de actas, ni en el archivo del ayuntamiento, ni en el general de la Nacion, se ha encontrado el menor vestigio de la importante pieza que principió en la página 427.

Con compañeros ó colaboradores tan constantes y tenaces como el Sr. Perez Gallardo, para aclarar hechos dudosos ó ignorados, se puede con toda confianza abordar cualquiera empresa, seguros de que no omitira medio á su alcance, por costoso y dificultoso que sea, para averiguar la verdad. Pocas personas desatienden sus ocupaciones ordinarias, para dedicarse á averiguaciones que solo servirán á la historia, quedando generalmente ignorado á quién se deben la aclaracion de puntos desfigurados ó desconocidos.—Por segunda vez damos las gracias al Sr. Perez Gallardo, por la buena voluntad con que nos auxilia en cuanto es necesario para nuestra publicacion.

NUMERO 198.

Advertencias reservadas para la convocacion del congreso, por Fr. Melchor Talamantes. (Impreso.)

Los habitantes de N. E. que aspiran á la celebracion de un congreso nacional en este reino deben tener á la vista dos máximas muy importantes para saber reglar sus solicitudes y que tengan el mejor éxito.

Primera. Que siendo este el primer congreso nacional que se celebra en la N. E. y no habiéndose determinado por las leyes las reglas que deben dirigir su formacion, debe ocurrirse á los principios fundamentales de la política sobre el orígen de las primeras sociedades, acomodándose en lo que sea posible únicamente á las instituciones de la metrópoli, y desentendiéndose de todas las menudencias que nos fuesen impertinentes. Esta máxima es tanto mas necesaria, cuanto ella contribuirá á remover prontamente los obstáculos que se oponen á la formacion del congreso, y cuanto el congreso mismo ya formado establecerá las reglas que deben regir para en adelante sobre este punto.

Segunda. Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusion de sangre. En consecuencia de esas dos máximas debe practicarse lo siguiente.

Primero: dejar á los ayuntamientos en la tranquila posesion de su representacion popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirian sino para inquietar y poner en alarma á la Metrópoli..... ...

NUMERO 199.

Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicacion de Cárlos IV y Felipe VII hecha en Napoleon: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virey gobierne por la comision del ayuntamiento en representacion del vireynato, y otros artículos. (Testimonio.) *

Un sello que dice:

Un quartillo.— Carolus IIII.—D. G. M.— Años D. 1808 1809.—En la Ciudad de Mexico Martes diez y nueve de Julio de mil ochocientos ocho: se juntaron á Cavildo extraordinario los Señores Dn. José Juan de Fagoaga Alcalde ordinario de primera Eleccion, presidente Don Antonio Mendez Prieto y Fernandez Decano, Don Ignacio Iglesias Pablo, Don Manuel de Cuebas Moreno de Monrroy Guerrero y Luyando, el Marques de Vluapa, Don Leon Ignacio Pico, Don Manuel Gamboa, Don Agustin del Rivero Procurador general, Don Francisco Manuel Sanchez de Tagle Regidores propietarios, y los honorarios Don Francisco Primo Verdad y Ramos Sindico del comun Dn. Juan Francisco de Ascarate, el Marques de Santa Cruz de Inguanz Dn. Agustin de Villanueva, Dor. Dn. Manuel Diaz.—Entró el portero y dió parte de haberse citado á todos los Señores á mas de haber quedado comprometidos para la asistencia en el Cavildo extraordinario que se celebró el Sabado dies y seis y expuso hallarse ausentes de la Capital los Señores Don Joaquin Romero de Caamaño Dn. Antonio Rodriguez de Velasco, Dn. Manuel Arsipreste y Don Joaquin Caballero, y enfermo el Señor Dn. Ignacio de la Peza y Casas. En el momento tomó la voz el Sr. Sindico del comun y pidió se le oyese el pedimento que lleva por escrito el que se asentará á la letra y es como sigue.

«Exmo. Sor.—El Sindico Procurador del Comun que tan elevado concepto forma del Sagrado de su representacion ó investidura, como humilde de la insuficiencia de su voz para llenár los nobles deveres de su ministerio, con todo el encarecimiento que es posible, la esfuerza en esta vez ante V. E. en el asunto mas critico arduo y delicado que puede ocurrir á esta Muy Leal Insigne y Novilisima Ciudad desde el momento felis de su gloriosa Conquista.

Ya lo há comprendido V. E. sin sér necesario otra expresion, que es el de las amargas funestisimas desgracias de nuestros Catolicos Soberanos y de sus Dominios de España comunicadas al Pu-

* Este importante documento lo debemos á la bondad del Sr. D. José María Andrade.

blico por la Gaceta del diez y seis del mes presente. Quisiera el Sindico enmudecer, y no poder despegar sus lavios sobre mi infortunio que le hiere en lo mas intimo del corazon y que transtorna y ofusca sus potencias; pero le es inevitable porque las obligaciones de la conciencia y el honor, le estrechan y executan, y no quiere le haga reo su silencio ante Dios, ante sus legitimos soberanos ante el Mundo y su Patria quando se contempla interprete del Publico de esta Novilisima Ciudad por el empleo en que se halla constituido.—V. E. sabe y llora con lagrimas de sangre á impulsos de su amor y su lealtad, la desgraciada suerte de nuestros augustos Soberanos, la de su respectavilisima familia Real, la de nuestra amavilisima Peninsula y está mirando como delante de sus ojos los amagos del mismo infortunio á estos preciosos apresiavilisimos Dominios de que tiene por honor ser la Cabeza ó la Metropoli. ¡Ah! la Divina providencia del Dios de las misericordias parese nos excita con tales avisos para precaver igual desgracia, y no es cordura hacernos insensibles á ellos.

Yá nos lisongeamos de haver principiado á aprovecharlos el Supremo Gefe que felismente nos govierna con acuerdo del primér senado compuesto de Ministros tan Leales como Savios advertidos y prudentes. Yá cumplen por su parte esos honrrosos deberes; mas no son menos delicados graves y sublimes los que á V. E. estrechan á manifestár su interes en la materia. El Sindico vive lleno de la mas dulce satisfaccion por hallarse persuádido intimamente de que iguales sentimientos animan á V. E. en cada uno de sus Individuos; mas la conciencia del Sindico no calmara su agitacion sino hermana sus gestiones con las nobles ideas de V. E.

Pide pues á V. E. con todo el lleno de su representacion protextando su descargo de toda resulta ante Dios, ante sus soberanos legitimos, ante el Mundo todo, y ante su Patria y consnidadanos, que V. E. sin perdida de instante manifieste al Gefe Supremo el Exmo. Señor Virrey el interes que desea tomár en el desempeño de sus delicados novilisimos deberes, la prontitud y dispocicion en que se halla para emprender y executar quanto se estime necesario á la conservacion y defensa de estos preciosos Dominios á sus legitimos Soberanos sin reserva de sus vidas propiedades, y derechos en final y el mas brillante testimonio de su fidelidad nobleza y honór para con Dios, los Soberanos el Mundo y la Patria. Y el Sindico Suplica se asiente al momento en las actas Capitulares este pedimento, sin impedirse por él para lo demas que á viva voz protexta exforzar, ni para las representaciones que está resuelto á hacer donde y como le convenga. Mexico dies y nueve de Julio de mil ochocientos ocho.— *Lic. Francisco Primo Verdad y Ramos.*»

En su vista se comenso á tratár el asunto que dió materia á este Cavildo, y quedó pendiente de los anteriores Ordinario y extraordinario que se tuvieron en los dias Viernes y Sabado quince y dies y seis de la Semana pasada para acordár lo que le corresponde executár á esta Novilisima Ciudad como Metropoli, y Cabeza del Reyno en virtud de la abdicacion que há hecho de la Corona el Señor Rey de las Españas, y de las Indias en union del Real Principe de Asturias y sus Altesas los Señores Infantes Dn. Carlos y Dn. Antonio por si y á nombre de sus succesores á favor del Señor Emperador de los Franceses, y para ello se leyó la Gaceta publicada en esta Capital el Sabado dies y seis yá citado en que se comprehenden diversos Articulos de las de trece dies y siete y veinte de Mayo de las de Madrid; y no quedando duda alguna de su certeza por la razon que se vé al frente de ella mandada poner por el Exmo. Señor Virrey con consulta del Real acuerdo y uniformidad de votos de todos los Señores Ministros que lo compusieron, y vista se acordó por primer punto: que haviendose celebrado acuerdo precidido por el Exmo. Señor Virrey el Viernes quince del que rige con el propio objeto; y publicado la Gaceta por noticia y conocimiento de todo el Reyno, parese hay los datos posibles justificados, y seguros, en quanto lo permiten las circunstancias para que esta N. C. como Metropoli y Cabeza del Reyno y por la Capital á quien representa, pueda promover, y excitar al alto govierno para que con tiempo consulte, acuerde, y dicte todas las providencias de precaucion, y que considere mas proporcionadas para la seguridad del Reyno, y evitar se apoderen de él los Franceses, y su Emperador como renunciatorio de la Corona de España, y de las Indias, por si, ó auxiliado de otra Nacion; y para salvarlo tambien de las miras de toda otra Potencia, aun de la misma España gobernada por otro Rey que no sea el Señor Carlos quarto ó su lexitimo sucesor el Real Principe de Asturias; y que para conseguirlo esta Novilisima Ciudad promueva del modo que le es propio, y caracteristico todo quanto considere conveniente en una de las facultades que le conceden las Leyes por su representacion en lo que estuvieron conformes todos los Señores sin discrepar en lo mas minimo.

Se trató por segundo punto que se acordó con la misma uniformidad de votos se mantenga el Reyno con todo quanto le pertenece de hecho y de derecho, á nombre y disposicion de su legitimo Soberano el Señor Carlos quarto, por su muerte civil ó natural á nombre y disposicion del Señor Real Principe de Asturias Don Fernando de Borbon, y por su muerte civil ó natural, á nombre y disposicion del Señor Infante Real de España á quien le corresponda suceder, y asi por su orden se mantenga hasta el momento que el Reyno representado por las Superiores autoridadas que lo goviernan, y administran justicia en lo civil y Criminal, esta Novilisima Ciudad como su Metropoli y por si y los demás Tribunales y respectables Cuerpos asi Eccos. como seculares nombran y eligen para que lo manden y govierne algun Individuo de la Real familia de Borbon de la Rama de España, para que de esta suerte no se mude dinastia, y se le conserven en quanto sea posible los derechos que le correcponden á esta Real casa como succesores por hembra de los antiguos Reyes y Señores de la Nacion.

Se trató por tercero punto y con la misma totalidad de votos sin discrepancia alguna se acordó devia ser el principal cuidado de esta N. C., como Metropoli y Cabesa de todo el Reyno ponerlo á cubierto de toda sorpresa, y asalto, y como por estar en la Francia el Señor Carlos quarto y Real Principe de Asturias, y no haver hasta ahora el Reyno nombrado persona de la familia Real de los Borbones de la rama de España, sea mas executiva esta providencia para que en ningun tiempo los succesivos havitantes del Reyno, las Ciudades que lo componen, el Estado Noble y Eclesiastico imputen á esta Nma. Ciudad como su Metropoli procedió con omicion, y elevo la correspondiente representacion al Exmo. Señor Virrey para imponerle en qual es la ultima voluntad y resolucion del Reyno que explica por medio de la Metropoli segun los dos puntos anteriores, interin las demás Ciudades, y Villas, y los Estados Eclesiastico y Noble, puedan executarlo de por si inmediatamente ó por medio de sus Procuradores unidos con la capital: que la representacion se funde sér insubsistente la abdicacion que el Señor Carlos quarto y Real Principe de Asturias hisieron de la Corona en favor del Señor Emperador de los Franceses como manifiestan las propias Gasetas: que es contra los derechos de la Nacion á quien ninguno puede darle Rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus Pueblos, y esto en el unico caso en que por la muerte del Rey no quede succesor lexitimo de la Corona: que el Rey no puede renunciar el Reyno con perjuicio de sus succesores: que en el caso aun quando el Señor Carlos quarto, su hijo el Real Principe de Asturias, y los Infantes Dn. Carlos, y Dn. Antonio permanescan en la Francia y hallan muerto civil ó naturalmente; hai un Rey el qual lo será el desendiente legitimo transversal del mismo Señor Carlos quarto que elija el Reyno por su Rey y Señor de la familia de los Borbones de la Rama de España; que las Leyes, Reales Ordenes, y Cedulas que hasta ahora hán governado el Reyno continuen en todo su sér, fuersa y vigor, interin llega el momento, ó de que el Señor Carlos Quarto, Real Principe de Asturias el Señor Don Fernando de Borbon, ó el Señor Infante Don Carlos salgan del poder de la Francia, ó el Reyno nombra Persona de la Casa de los Borbones de España que lo mande y govierne como su Rey y Señor natural; y que el pedimento se contraiga á serrár la Puerta á todos los motivos y pretextos, fraudes y engaños conque se puedan sorprehender, y hacér ilusorios los claros justisimos derechos del Rey el Señor Don Carlos quarto, y nuestro Principe de Asturias, Infante Don Carlos, y demas succesores de la familia de Borbon de la Rama de España, ó de los Parientes transversales de ella; pidiendose al Exmo.

Señor Virrey que interin llega el momento felis de que salga de Francia S. M. y Altesas, ó el Reyno elije persona de la Real familia para que lo mande y govierne como su Rey y Señor natural, permanesca de Virrey Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, entendiendose con la calidad de provicional, sin poderlo entregar á Potencia alguna extrangera, ni á la misma España aun quando para ello se le presenten ordenes ó del Señor Carlos quarto ó del Principe de Asturias bajo la denominacion de Fernando Septimo antes de salir de España, para evitar las resultas de toda suplantacion de fechas, y el dolo y engaño conque pudiera procederse en la materia; ó aunque sean dadas por los mismos dos Señores desde la Francia, ó por él Señor Emperador de los Franceses como Renunciatario de la Corona, ó por él Señor Gran Duque de Berg como lugár Teniente digo, del Reyno del Señor Carlos quarto, ó como Teniente Gobernador del mismo Emperador: que no entregue tampoco el Virreynato y Govierno del Reyno á ningun Virrey que hayan nombrado el mismo Señor Carlos quarto ó Principe de Asturias bajo la denominacion de Fernando Septimo antes de su salida de España por la causa dicha ó desde la Francia, ó por el Señor Emperador, ó por el Señor Duque de Berg, como lugar Teniente de S. M. ó Governador del Reyno nombrado por el Señor Emperador: Que aun quando S. E. mismo seá continuado en el Virreynato por Real orden de S. M. ó del Principe de Asturias bajo la denominacion de Fernando Septimo desde la España por el motivo expresado, ó desde la Francia, ó por el Señor Emperador, ó gran Duque de Berg, bajo las dos representaciones propuestas, no la obedesca ni cumpla, sino que continué encargado provicionalmente en el mando del Reyno por el nombramiento que este hase de su Persona representado por sus Tribunales y Cuerpos, y esta Metropoli como su cabesa, en el que continuará hasta tanto que S. M. el Señor Carlos quarto Real Principe de Asturias y Reales Infantes salen de la Francia, recobran su libertad, las Tropas Francesas evaquan la España; y esta queda libre en union de nuestro Monarca para tomár todas sus deliveraciones, sin que en ellas tenga parte alguna directa, ni indirectamente; ó hasta que el Reyno elija de la Familia de los Borbones de la Rama de España desendientes de S. M. ó parientes transversales, el que estime por mejor, para que lo mande y govierne como su Rey y Señor natural: que en este tiempo intermedio se arreglará para govierno del Reyno á las Leyes, Reales Ordenes, y Cedulas que hasta ahora han regido: que conservavará á la Real Audiencia, Real Sala del crimen, Tribunal Santo de la Fé á esta Novilisima Ciudad como su Metropoli, á los demas Tribunales Ciudades y Villas, y Cuerpos asi Eclecisticos como seculares de dentro y fuera de la Capital su jurisdiccion el uso libre de ella, y facultades como la hán tenido hasta aquí: que defenderá el Reyno de todo asalto enemigo, asi de la Francia y su Emperador por si, ó unido con otra Potencia extranjera, ó de cualesquiera otra Nacion, aun de la misma España mandada y governada por otro Rey que no sea el Señor Carlos quarto y su hijo el Señor Real Principe de Asturias; ó de autoridad que no sea dimanada inmediatamente por nombramiento de S. M. estando en entera libertad fuera de la Francia, hasta derramar la ultima gota de Sangre, y sacrificár quanto penda de sus arbitrios, y facultades; para seguro de todo lo qual otorgue juramento y pleito homenaje en las manos del Real acuerdo en presencia de la Novilisima Ciudad como su Metropoli, y todos los demas Tribunales de la Capital los que sean sitados solemnemente: que igual juramento, y solemne pleito homenaje preste en manos del Exmo. Señor Virrey la real Audiencia, la Real Sala del Crimen, esta Novilisima Ciudad como Metropoli del Reyno sin reservar alguno; lo mismo executen el Muy Reverendo Arsobispo Reverendos Obispos, Cavildos Eclecisticos, Gefes Militares y Politicos, y Empleados de toda clase en el modo y forma que su Exa. con el Real Acuerdo disponga. Que por interesar al bien publico el cumplimiento de este juramento se declare por su Exa. por traidór al Rey, y al Estado qualesquiera persona sea del rango que fuere que contravenga á el, y se le castigue sin remision, con las penas prevenidas por las Leyes para escarmiento de los demas.

Protexta esta Novilisima Ciudad á Dios, á S. M. el Señor Don Carlos quarto al Serenisimo Señor Real Principe de Asturias, jura por su Santo Nombre, y Reales vidas que no permitirá por si, y como Metropoli del Reyno en su representacion, se entregue este á otro Soberano que al mismo Señor Don Carlos quarto su hijo el Serenisimo Sor. Real Principe de Asturias, al Infante Don Carlos ó al sucesor legitimo, ó pariente transversal de la Familia de los Borbones de la rama de España que elija el Reyno por la muerte civil ó natural de S. M. y A. A. para que lo mande y govierne como su Rey y Sor. natural; y no permitira tampoco se entregue á la Francia ú otra potencia alguna.

Finalmente acordó sobre este punto se pida licencia al Exmo. Señor Virrey para sirculár este su pedimento á las Ciudades y Villas del Reyno; y que para las demás providencias que se digne tomár con voto del Real Acuerdo, sea tambien con interesencia de esta Novilisima Ciudadcomo Metropoli del Reyno, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes; la que protexta no ser su animo se anticipen las providencias fuera de tiempo, sino que se dicten conforme lo exijan las circunstancias, y en su respectiva sason.

En este acto se leyeron las representaciones formadas de orden de esta Novilisima Ciudad por los Señores Marques de Vluapa y Licenciado Don Juan Francisco de Azcarate cuyo tenór de una y otra es como sigue:

Exmo. Sor.—La Muy Noble Muy Leal Insigne, ó Imperial Ciudad de Mexico, tiene el honór de manifestár á V. E. que en doscientos ochenta y siete años que numera la felis conquista de este Reyno, desde cuya epoca fue eregida, há manifestado, y dado las pruebas mas desisibas de su amór, y la lealtad á nuestro Soberano, teniendo el orguyo de no cedér á otra en estos Timbres, que han sido, y son su caracter, y los tienen, por barias cedulas, sus Magestades asi calificados.

Con la mayor angustia, Señor Exmo. ha visto este Cuerpo en la Gaseta de esta Capital publicada el dies y seis del que rige, copiados los parrafos de las impresas en Madrid con los numeros quarenta y seis, quarenta y siete y quarenta y ocho de los dias treco, dies y siete y veinte de Mayo; pues en todo su contenido se manifiesta claramente la triste situacion en que nuestros amados Rey y familia Real se hallaban; y que abrasando el ultimo partido de heroismo, obligados por su cituacion se separan el Rey de su Corona y el Principe de Asturias é Infantes de sus derechos, por no obligár á ser victimas á los havitantes de la Peninsula, cuyas Plazas y fortalezas estaban yá ocupadas por los Franceces, y sesenta mil hombres á las inmediaciones de Madrid; renunciando S. M. por su Real Decreto de ocho de Mayo la Corona de España, é Indias, y sus Altesas Reales el Principe de Asturias, y los Infantes Don Carlos, y Don Antonio los derechos que á ella tenian en el Emperador de Francia Rey de Italia, para que S. M. Imperial nombrara la persona y Dinastia que huviesen de ocupár en lo sucesivo el Real Trono.

No se conose ciertamente en los anales de la Historia un suseso mas lastimoso, que haga mas sensacion, y nos llene del más profundo sentimiento á los fieles vasallos de la Monarquia y Dinastia, mas amada que felismente nos hán governado.

Esta Novilisima Ciudad en uso y representacion de sus derechos, de la Proclama puesta antes de ayer en la Esquina de Provincia, de la fervencia conque se halla el Publico clamando porque se tome remedio, y los temores que le sercan: despues de un maduro y dilatado acuerdo, conose efectivamente que nuestro Soberano, Principe, é Infantes oprimidos de la fuersa y en obsequio de sus vasallos abrasaron el ultimo partido contra los sentimientos de su Corazon; y que nuestros hermanos los havitantes de la antigua España sin recursos de poderse libertár de la mano armada de los Franceses que ya tenian sobre si, se habran visto, ó verán en el terrible compromiso de subyugarse al Dominio de la autoridad Francesa.

Pero yá que el Dios de las Misericordias há libertado á este Reyno de estár en estas criticas sircunstancias. Esta Novilisima Ciudad Cabesa de él, por si y á nombre del Publico ocurre á V. E. suplicandole tenga á bien y se sirva disponér, que entre tanto que este Cuerpo en uso de sus ordenanzas, oye el sentir de los vecinos que me-

rescan su confianza, por su providad, talento, y que hallan exersido los Empleos de Alcaldes ordinarios, ó en los Tribunales de esta Republica se digne disponer (como que es V. E. berdaderamente en quien S. M. depositó su Real confianza) se mantengan bajo su sabio justificado mando estos bastos Dominios, en la dominacion y representacion del Rey y Dinastia de la familia Real de Borbon, sin permitir que entre extrangero, ni Español nombrado por la NacionFrancesa, á ocupár Puesto, Destino, ni Govierno alguno, dando al efecto las ordenes combenientes en los Puertos.

Entre tanto que esta Novilisima Ciudad sin perdida de momentos, tiene el honor de que V. E. como su Precidente que és, presida sus Cavildos, y asigne los dias en que devan citarse á los vecinos honrrados de cristiandad, y venemeritos, á quienes se oigan sus dictamenes.

Y asi mismo, se comunican por este Cuerpo á los Ilustrisimos Cavildos foraneos, las providencias que há consultado á V. E. para que unanimes, y conformes (como lo cremos de su lealtad) manifiesten su sentir (por Correos extraordinarios) por lo executivo del caso, esperando este Exmo. Ayuntamiento, la pronta determinacion de V. E. pues aseguramos á su Superioridad que penetrados de los mejores sentimientos de amor, y lealtad, á nuestro Rey Principe de Asturias, y Dinastia, no omitiremos diligencia, ni trabajo á fin de dár la ultima prueba de nuestra lealtad; pues este Cuerpo, y cada uno de los Individuos que le componemos, estamos prontos, y decididos con nuestras Personas, nuestras Familias y Caudales, á emplearnos y sacrificarnos, en obsequio de los verdaderos, y legitimos Reyes de España, y á conserbarles estos Dominios que desde la Conquista de este Reyno encargaron su Custodia, á nuestros Mayores los Conquistadores; para cuando el Dios de las Misericordias, nos los conseda en estado de poder mandarlos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sala Capitular de Mexico Julio dies y nueve de mil ochocientos ocho.—*El Marques de Vluapa.*

Exmo. Señor.—La muy noble Insigne, mui Leal, é Imperial Ciudad de Mexico Metropoli de la America Septentrional ha leido con el mayor asombro las tristes noticias que comprehenden las Gasetas de Madrid de trece, dies y siete y veinte de Mayo. Mira la poderosa Monarquia Española vestida de luto, penetrada de dolor, llena de angustia y eclipsada porque el braso exterminador de los Reyes arranco de su Trono á su legitimo Soberano el Señor Don Carlos quarto, á su muy amable hijo el Serenisimo Sor. Real Principe de Asturias, y á los Infantes Don Carlos y Don Antonio; y llora inconsolablemente como los demas Reynos, la desgraciada suerte de la augusta, y Real Familia que hacia sus delicias Entre en los papeles publicos la oprecion de la fuersa que esperimentaron para salir del seno de sus leales Pueblos de en medio de sus amantes vasallos, á una Corte extrangera, en donde el poder, y la fuersa consumaron la obra de su ruina, por medio de la abdicacion del solio mayor de la Tierra, hechos que ellos por si solo serán en todos los tiempos el testimonio desisivo de la atros sorpresa que nunca se creyó posible.

Vuelta en si de el lugubre extasis en que quedó sumerjida advierto deve aprovechár los momentos para conservar á su Rey, y Reales sucesores el opulento Reyno á quien representa poniendolo á cubierto de los peligros. Con el noble orgullo con que grita ante el Vniverso todo que desde su conquista hasta el dia há dado á sus amados Monarcas y Señores las pruebas mas realsadas de su zelo y lealtad, profiere ante la mui respectable persona de V. E. sostendrá con la mayor energia el juramento de fidelidad que prestó el Señor Carlos quarto en el acto de alsar Pendones por su Real merced, y el que gustoso repitió al reconocer al Señor Principe de Asturias por inmediato Sucesór á la Corona. La obligacion sagrada en que lo constituye este homenage se halla impresa en los corasones de sus avitados, y ni el poder, ni la fuerza, ni el furor, ni la misma muerte son bastantes para borrarla.

Esa funesta abdicacion es involuntaria, forsada, y como hecha en el momento de *conflito* es de ningun efecto contra los respectavilísimos derechos de la Nacion. La despoja de la regalia mas preciosa que le asiste. Ninguno puede nombrarle Soberano sin su consentimiento y el unibersal de todos sus Pueblos vasta para adquirir el Reyno de un modo digno no haviendo legitimo

sucesor del Rey que muere naturál ó civilmente.

Ella comprehende una verdadera enagenacion de la Monarquia que cede en favor de persona que en lo absoluto carece de derecho para obtenerlo contraria al juramento que prestó el Señor Carlos Quarto al tiempo de su Coronacion de no enagenar el todo, ó parte de los Dominios que le prestaron la obediencia; y és opuesta tambien al solemnisimo Pleito omenaje que hizo el Señor Carlos primero á esta Novilisima Ciudad como Metropoli del Reyno de no enagenarlo, ni donarlo de lo que tiene privilegio.

La Monarquia Española és el Mayorazgo de sus Soberanos fundado por la Nacion misma que estableció el orden de succedér entre las lineas de la Real Familia; y de la propia suerte que en los de los vasalos no pueden alterár los actuales posedores los llamamientos gradaules hechos por los fundadores, la abdicacion involuntaria, y violenta del Señor Carlos Quarto y su hijo el Señor Principe de Asturias hecha á favor del Emperador de los Franceses para que señale otra dinastia que govierne el Reyno, és nula, é insubsistente por sér contra la voluntad de la Nacion que llamó á la Familia de los Borbones como descendientes por embra de sus antiguos Reyes y Señores.

Por esta causa no prevalece ni respecto de los legitimos succesores de S. M. dispuso de bienes incapaces de enagenarse por fuero especial de la Nacion que los confió á su Real Persona unicamente para su mejor Govierno, acresentamiento y para que en su total integridad pasasen á su digno succesór el Serenisimo Señor Real Principe de Asturias. En consecuencia la renuncia ni avolió la incapasidad natural y legal que todos tienen para enagenar lo que no és suio; ni menos pudo avolir el justo derecho de sus Reales descendientes para obtenér los que la Nacion les concede en su respectivo caso y vez. Esta maxima justisima descidió á la misma Francia á tomár parte en la cruel y porfia de guerra de succesion quando por muerte del Señor Carlos Segundo disputaron la herencia rica del uniberso las dos antiguas, y grandes Casas de Austria y Borbón sosteniendo la primera al Señor Archiduque de Austria Carlos, despues sexto en el imperio de Alemania, y la segunda al Sor. Duque de Anjou Felipe 5º el animoso. Considero injusta, y nula la cesion que Luis 14. el grande hizo en union de su Mugér la Sra. Infanta Real de España Maria Teresa del derecho de la succesion, ó la Corona por si sus hijos y succesores, por no tenér facultad para privarlos de esta importantisima obácion que no tomaba origen en su Persona, sino en el consentimiento universal de la monarquia que en union de sus soberanos concintió en el matrimonio como medio de propagár la estirpe Real aun en las embras; y si la historia presenta que el invicto Sor. Carlos primero y el mismo Señor Felipe Quinto renunciaron la Corona en los Sres. sus hijos Felipe segundo y Luis primero desde luego se conoce que su exaltacion al Trono fué principalmente por estár jurados por el Reyno para succedér á sus Reales Padres y por que sus augustas personas no carecian de derecho para obtenerlo.

En la Monarquia cómo Mayorasgo luego que muere civil, ó naturalmente el posedor de la Corona por ministerio de la Ley, pasa la posecion Civil, natural, y alto Dominio de ella en toda su integridad al legitimo succesór, y si este y los que le siguen se hallan impedidos para obtenerla, pasa al siguiente en grado que está expedito. En ningun caso permanece sin Soberano, y en el presente el mas critico que se lerá en los Fastos de la America, existe un Monarca Real y legitimo aun quando la fuerza haya muerto civilmente, ó impida al Sr. Carlos quarto, Serenisimo Principe de Asturias, y Reales Infantes Don Carlos, y Don Antonio el unirse con sus fieles vasalos, y sus amantes Pueblos, y le son debidos los respectos de vasallaje y lealtad.

Por su ausiencia ó impedimento recide la soberania representada en todo el Reyno, y las clases que lo forman, y con mas particularidad en los Tribunales superiores que lo goviernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz publica, que la conservaran intacta, la defenderan y sostendrán con energia como un deposito sagrado, para debolverla, ó al mismo Señor Carlos quarto, ó á su hijo el Sor. Principe de Asturias, ó á los Sres. Infantes cada uno

en su caso y vez quedando libres de la actual opresion á que se miran reducidos, se presenten en su Real Corte, sin tenér dentro de sus Dominios fuerza alguna extraña que pueda quartár su voluntad; pero si la desgracia los persiguiere hasta el sepulcro, ó les embarazase reasumir sus claros, y justos, derechos entonces el Reyno unido y dirigido por sus superiores Tribunales, su Metropoli y cuerpos que lo representan en lo general y particular la debolverá á alguno de los descendientes legitimos de S. M. el Señor Carlos quarto para que continuen en su mando la Dinastia que adoptó la Nacion y la Real Familia de los Borbones de la Rama de España verá, como tambien el mundo que los Mexicanos procedan con la justificacion, amor, y lealtad que le es caracteristica.

La existencia efectiva de un Monarca á quien por derechos indudables le pertonece el Dominio de este continente, produce otro efecto justo y necesario, y és subsista el Govierno vajo el mismo Pie que antes de verificarse succesos tan desgraciados que lloran sus Pueblos. Las Leyes, Reales ordenes y Cedulas dictadas para su arreglo que han hecho por su suavidad, y dulzura la felicidad publica en cuios brazos descansabamos permanecen en todo su vigor, y animarán como hasta aqui nuestras operaciones. En las actuales circunstancias seria crimen de alta traicion pensár siquiera traspasár sus sabios limites. En efecto sus desiciones nos conserbaran la Paz, el orden terminará, los litigios; todos las observaremos con la exactitud que exige por sí misma nuestra lealtad, el bien general, y nuestras particulares conveniencias.

Mexico en representacion del Reyno como su metropoli, y por si sostendrá á todo trance los derechos de su augusto Monarca el Sor. Carlos 4º y serenisimo Principe de Asturias y demas Reales succesores, por el orden que refiere; y reduciendo á efecto esta su resolucion pide y suplica á V. E. que interin S. M. y Alteza buelban al Zeno de su Monarquia, recobran la libertad, y evacuan la España las Tropas Francesas, que estan apoderadas de su Real Corte, Plazas, fuertes, y Puertos, y dejan á S. M. y á la Nacion enteramente libres para sus deliberaciones, sin tenér en ellos parte alguna, ni directa, ni indirectamente continue provicionalmente encargado del govierno del Reyno, como Virrey Governador y y Capitan General sin entregarlo, potencia alguna qualesquiera que sea, ni á la misma España, aunque reciba ordenes del Sor. Carlos 4º desde la Francia, ó dadas antes de salir de sus Estados, para evitar toda subplantacion de fechas fraudes, y fuerzas, ó del Sor. Emperador de los franceses como renunciatorio de la corona, ó del Sor. gran Duque de Berg en calidad de Governador del mismo emperador, ó lugár Teniente de la España. No lo entregue tampoco á otro Virrey que ó nombrasen S. M. el Sor. Carlos 4º ó el Principe de Asturias vajo la denominacion de Fernando septimo, antes de salir de España por la causa dicha, ó despues desde la Francia, ó por el Sor. emperadór, ó el Duque de Berg para remplasár á V. E. en el mando de estos Dominios. Asi mismo aun cuando V. E. sea continuado en el Virreynato por alguno de los dos Sres. Reyes anteriores de su salida de España por el motivo expresado, ó estando en Francia, ó por el emperador, ó por el Duque de Berg, no lo obedesca ni cumpla esta orden sino que continue en el Govierno por solo el nombramiento particular del Reyno reunido con los Tribunales superiores, y cuerpos que lo representa: para lo qual otorgue V. E. juramento y pleito omenaje al Reyno conforme á la disposicion de la Ley 5ª Tit. 15 part. 2ª en manos del Real acuerdo y á presencia de la Novilisima ciudad como su Metropoli; y demas Tribunales de la capital los que sean citados solemnemente. Que tambien jure V. E. que durante su provicional mando governará el Reyno con total arreglo á las Leyes, Reales ordenes, y cedulas que hasta ahora hán regido sin alteracion alguna; y conservará á la Real Audiencia, Real Sala del crimen, Tribunal santo de la Fe, á la Real Justicia, á esta Metropoli, Ciudades y Villas en uso libres de sus facultades jurisdiccion y potestad. Que defenderá el Reyno de todo enemigo conservará su seguridad y sus derechos hasta sacrificár su vida, como sus bienes, y todo quanto penda de sus arbitrios y facultades. Que el mismo juramento é igual solemne pleito omenaje preste en manos de V. E. la Real Audiencia, la Real sala del crimen, esta Novilisima Ciudad como Metropoli del Reyno, y los demás Tribunales sin reservár alguno. Lo propio ejecuten el M. R. Arzobispo, R. R. Obispos, Cabildos Eclesiasticos; Gefes Militares y Politicos, y toda clace de empleados, en el modo y forma que V. E. si disponga, concediendole á la Novilisima Ciudad pueda dar parte á las demás ciudades, y Villas del Reyno de este su pedimento.

El interez publico y comun de la Patria, el bien de la Nacion, su felicidad, el distinguido amor y asendrada lealtad para con sus augustos soberanos exije asi mismo que por V. E. en union del Real Acuerdo se declare por trahidor al Rey y al estado, á qualesquiera persona sea del Ramo que fuere, que contravenga á este juramento, y se le castigue sin remision con las penas prevenidas por las Leyes para escarmiento de las demás.

Este és el concepto general del Reyno que explica Mexico como su Metropoli; manifiesta á V. E. y á todo el orbe. Sus avitantes están dispuestos á sostenerlo con sus Personas, sus bienes, y derramarán hasta la ultima gota de su sangre para realizarlo. En defensa de causa tan justa la misma muerte les será apasible, ermosa y dulce. De este modo terminarán la carrera de sus dias con la noble satisfaccion de sér dignos hijos de sus gloriosos padres, de quienes heredaron el valor, y la lealtad. Las mismas madres pondrán en las manos á sus hijos, el Sable, y el Fucil para que vuelen al lugar del peligro á remplazar á los padres, y quando no quede otro recurso ellas con los ojos enjutos pondrán fuego á las ciudades y pueblos, y abrazadas con los mas pequeñuelos se arrojarán en medio de las llamas para que el enemigo solo triunfe de las cenisas y no de nuestra livertad.

Les queda el dolór á los Mexicanos de no podér bolár por el Occeáno á unirse con sus padres para sostenér á su Rey, y defendér á la Monarquia, su valór y su entuciasmo leal obraria prodigios para redimirlo de la fuerza en que gime oprimido, y se darian por satisfechos unicamente ó con la Victoria, ó quedando tendidos en el campo anegado en su sangre publicando sus heridas, como por otras tantas vocas; no hay Ciudad en el mundo como la de Mexico Cabeza y Metropoli de la Nueva España ni mas fieles vasaios; elogio que hace muchos años debieron por su amór y servicio al Trono Español.

La Divina Providencia concede al Reyno en tan criticas circunstancias la dulce satisfaccion de bér al frente del Gobierno á un Capitan tan esperto y valeroso como V. E. al que yá conoce la Francia por haverlo visto pelear en sus fronteras; y colocados en el Supremo Tribunal de la Real Audiencia á unos Ministros Sabios y Patriotas que en union de V. E. con su consejo sostendrán sus berdaderos intereces, su libertad y lo que és mas los derechos de nuestro Soberano y Real Familia. Esta Novilisima Ciudad fundada en un principio tan feliz, ni pretende anticipár las providencias, ni que se dicten fuera de tiempo y zason, y espera que aya dado V. E. las oportunas para asegurar el Reino de todo asalto. Confia en el superior desernimiento de V. E. y en el del Real Acuerdo las realicen con la maior oportunidad y con su interesencia como Metropoli y Cabeza de todos los Reynos y Provincias de la Nueva España.

En su obsequio manifiesta á V. E. debér contár con los bienes y Personas de sus Abitantes y los del Publico de esta Capital que mediante la voz del sindico llenos de entuciasmo amor y lealtad solo esperan las ordenes de V. E. para obedecerlas como manifiesta la reprecentacion adjunta que eleba á las superiores manos de V. E. y con los intereces de todos los Regidores propietarios, y honorarios que están prontos á servir en el puesto que V. E. les señale, y en lo que les mande armados y mantenidos á su costa.

Sala Capitular de Mexico diez y nueve de Julio de mil ochocientos ocho.—*Juan Francisco Azcarate.*

Y se acordó se diese giro á la segunda por comprehendér todos los puntos acordados por esta Novilisima Ciudad dandoles las gracias á ambos Sres. por el zelo, y lealtad con que proceden en honra del Soberano, y desempeño de las confianzas de esta Novilisima Ciudad.

Interin se puso en limpio estubieron los Sres. formados en Cabildo hasta las quatro y quarto de la tarde que salió en forma la Novilisima Ciu-

dad para Palacio á ponér la representacion en manos de su Exelencia mandandome previamente á mi el Escribano maior ponga certificacion en forma de quanto ocurra con su Exelencia y en su cumplimiento certifico que interin se estaba poniendo en limpio la representacion, pasaron en Diputacion á vér á S. E. los Sres. Regidores D. Antonio Mendez Prieto, y D. Manuel Luyando á efecto de suplicarle se dignase dár audiencia publica á la Novilisima Ciudad, y de regreso contestaron accedér su Exelencia á la solicitud y que esperava á las quatro: que á consecuencia de esta superior orden á las quatro y quarto de la tarde salió formada con toda solemnidad la Novilisima Ciudad y haviendo llegado al Real Palacio la recibió su Exelencia en la Sala del Docél, y tomó asiento bajo de él, y la Novilisima Ciudad en las sillas que forman el Estrado, tomando la voz el Sr. Regidor Decano, expuso una pequeña arenga que las actuales criticas circunstancias en que se alla la Monarquia llena de dolór y aflixion por la perfidia con que el Emperador de los franceses hizo abdicár la corona á su Rey, Sr. el Sr. D. Carlos Quarto, Réal Principe de Asturias, y demás succesores exigian que la Novilisima Ciudad, por sí, y como Metropoli del Reyno promoviera los puntos que comprehende la Representacion que tenia el honór de elebár á las superiores manos de su Exelencia en cuyo acto entregó la representacion y la formada por el Sr. Sindico. El Exelentisimo Sr. Virrey las tomó y antes de que se leyeson expuso que en efecto las circunstancias eran muy criticas pues havian reducido los Dominios Españoles á la mayór consternacion con la atroz sorpresa de nuestros Reyes y Sres. y de toda la Familia Real: que su Exelencia debia protestár ante todas cosas y me mandaba á mi el Escribano maior de Cabildo certificase quanto expusiera sobre la materia sér su animo, y resolucion ultima el conserbár estos Dominios siempre á la disposicion del Sr. Carlos quarto, su hijo el Serenisimo Señor Real Principe de Asturias, y demás legitimos succesores de la Familia de Borbón de la Rama Real de España, y que para conseguirlo sacrificaria su vida, y derramaria hasta la ultima gota de su sangre defendiendolos de todos los Enemigos de la Monarquia: que procuraria mantenérlos en quietud y paz segun sus vice-regias facultades y que para conseguirlo no perdonaria medio, consultando lo conveniente, ó con el Real Acuerdo, ó con la Novilisima Ciudad, ó con ambos cuerpos, ó con otros de la Capitál, ó con sugetos que mereciesen su confianza, sin ligarse precisamente al dictamen que se le diera pues unicamente obraria segun lo exigiesen las circunstancias y haviendo mandado leer las representaciones, lo hizo en altas, é intelegibles voces el Sr. Lic. D. Juan Francisco Azcarate Regidor honorario; y impuesto en ella su Exelencia, dijo parecerle muy bien la solicitud de la Novilisima Ciudad y que por su parte estaba pronto á prestár el juramento de seguridad del Reyno, que se proponia en todos los puntos que comprehende el Pedimento por sér conforme á sus sentimientos que ya tiene manifestados en cuyo acto el Sr. Regidor honorario sindico del comun Lic. D. Francisco Verdad, leyó la representacion que á la letra dice asi:

Exelentisimo Sr.—El Sindico Procurador del comun que acaba de unir por su Persona los votos de su lealtad á los de esto Exelentisimo Ayuntamiento de que tiene el honór y gloria de sér miembro por la imbestidura ó representacion de interprete de este noble fidelisimo y muy recomendable Publico á su nombre hace precente en esta vez á V. E. que si las funestas noticias de nuestra Peninsula, y de las carisimas Personas de nuestros Soberanos hán cubierto de luto su corazón, lo hán llenado de amargura, y circundado de angustias; su nobleza, su amor, y su lealtad, son tambien el nectar que le vivifica, el paño suave de sus lagrimas, y el dulce lenitivo que calma en parte su aflixion.

El Publico si Sr. Exelentisimo: este Ilustre Publico, exemplo en todos tiempos de fidelidad, se mira noblemente inflamado, y resuelto á hacér una oblacion la mas brillante y generosa de su sangre, de sus intereses, y quanto pueda comprehendér la expresion en defensa de estos preciosos, y apreciabilisimos Dominios para conservárlos, á sus legitimos y augustos Soberanos.

El Sindico lo jura á V. E. por que lo há oido de su boca misma, ó casi todos sus carisimos conciudadanos penetrados justamente del noble entusiasmo de su amor, y su fidelidad. Y si necesario fuera lo acreditaria al instante vajo de sus firmas. El sindico no haia expreciones dignas para encarecér el gozo y complacencia con que escucha unas demostraciones tan gloriosas del tierno amor de estos Vasallos acia su Religion, sus Soberanos y su Patria. El Sindico por ultimo descorriendo las cortinas de su corazon, descubro á V. E., para gloria tambien suia, que el Publico descansa, fiado en el zelo, valór y patriotismo de V. E. del sabio prudente y supremo senado de estos Dominios, y de su muy Leal, Insigne, y muy noble Ciudad. Asi (espera y concluie) que animados de tan generosos sentimientos no se pierda un momento en las disposiciones consernientes á una Empresa tán ardua, tán interesante, y tán executiva.

A V. E. asi lo suplica con todo el lleno de su debil voz dirigiendo sus humildes votos al todo poderoso Dios de las empresas para el Govierno y proteccion de estos nobles designios.—Lic. *Francisco Primo Verdad y Ramos.*

Y de palabra esforsó su solisitud á nombre del Publico y su Exelencia contestó que accediendo á tán justas solicitudes, por su parte tomará todas las disposiciones de precausion como yá de antemano las tiene dictadas para seguridad del Reyno, que las que en lo succesivo dicte, serán las mas combenientes, y de ellas participará á la Novilisima Ciudad, aquellas, cuia publicacion, no origine perjuicio reserbando las mas importantes y que de saberse antes de tiempo se arresgaria el feliz acierto; y finalmente expuso sér sus deceos procedér con el maior acierto y justificacion conforme á los sentimientos de su lealtad al mejor servicio del Rey, y bien del Reyno, y que para conseguirlo espera que la Novilisima Ciudad promueba quanto estime por oportuno, pues de este modo dexará una prueba eterna que demuestre los efectos de su Zelo, y de su exactitud. A lo que se le contestó á su Exelencia por la Novilisima Ciudad que por si y á representacion del Reyno del que es Metropoli y Cabeza acepta los deceos leales de su Exelencia asi para conserbár estos Dominios á disposicion del Sr. D. Carlos Quarto y legitimos succesores de la Familia de Borbón de la Rama de España como tambien de quanto dice relacion á su seguridad y defenza y que por su parte cumplirá con sus deberes representando en tiempo quanto concidere mas conveniente á la felicidad publica del Reyno. Con lo que se despidió de su Exelencia y al salir de la Puerta del Palacio, se advirtió un concurso muy conciderable de gentes de todas claces y estados que comenzaron á gritar *viva la Novilisima Ciudad vivan los Regidores* y lo que fueron executando al lado de los coches hasta las Casas Capitulares en donde al apearse esforsaron los vivas, y los Sres. Regidores procuraron contener á las gentes diciendoles las dirigiesen á nuestros Soberanos, y en efecto comenzaron á gritar, viva el Rey nuestro Señor, y les impuso en que no tubiesen cuidado que por el Supremo Gobierno estaban dadas todas las providencias de seguridad con lo que subieron á la Sala de Cabildo hasta la que fueron seguidos del inmenso concurso en donde bolbieron á reiterar los Señores lo mismo que abajo les havian asegurado. El Pueblo permanecio al pie de la escalera, y conforme los Señores salian para sus casas repetian los vivas sin que se hubiese observado exceso alguno lo que asi certifico por sér la verdad, y vista esta certificacion por los Sres. dixerón estabá arreglada, como asi mismo el Cabildo.—*José Calapiz Matos*, Escribano Mayor de Cabildo.

Nuestro colaborador D. Basilio Perez Gallardo, tuvo la amabilidad de pasar á la secretaría del Ayuntamiento, á buscar el expediente relativo al negocio á que se refiere esta acta, y de sus investigaciones resultó, que no existe ningun documento, y ni aun está copiada en el libro correspondiente de actas de cabildo.

NUMERO 200.

Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representacion del Ayuntamiento de México.

Muy reservado.—En la tarde de hoy ha venido á poner en mis manos el Ayuntamiento pleno de esta N. C. en toda ceremonia la representacion adjunta, pidiéndome las providencias que ha conceptuado correspondientes para que se conserven estos dominios á sus legítimos augustos dueños, en los términos que refiere; pero advirtiendo en su exposicion que llevado de su zelo toma la voz por todo el reino, dando ademas lugar á que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, pretendiendo que la que yo ejerza en lo sucesivo dimane de la que me trasfieran los tribunales y cuerpos incluso el del mismo Ayuntamiento; me ha parecido muy conveniente por la gravedad de estas materias, por la trascendencia que puede tener en el público y en los Ayuntamientos foráneos; y por la subsistencia misma de los propios tribunales, pasar á VV. SS. como lo hago, la insinuada representacion, para que con la circunspeccion y maduréz que les son propias, me manifiesten por voto consultivo lo que deba contestar, á fin de mantener las autoridades sobre el grado de potestad en que han estado, y en la que deban continuar en lo de adelante, mientras S. M. vuelve á ocupar su sólio soberano, en el concepto de que si despues de meditados y conferenciados estos puntos, tuvieren VV. SS. por oportuno acordarlo conmigo verbalmente, pasaré con su aviso á ese regio tribunal para el efecto.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. México, 19 de Julio de 1808.—*José de Iturrigaray.*—Señores ministros del Real Acuerdo.»

NUMERO 201.

Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representacion del Ayuntamiento de México.

Exmo. señor.—El Real Acuerdo con asistencia de los señores alcaldes y fiscales ha visto y reflexionado con maduro examen la representacion de la N. C. de 19 del corriente con otras dos prudentes y juiciosas del Síndico Lic. D. Francisco Verdad, que V. E. se sirvió remitir por voto consultivo con oficio del mismo dia 19; y si bien no puede menos de aplaudir el zelo, patriotismo y acendrada fidelidad de la N. C. y de su Síndico, debe notar en aquella dos cosas indicadas con solidéz y admirable oportunidad en dicho superior oficio: primera, que haya tomado sin corresponderle la voz y representacion de todo el reino, asegurando que los medios que propone y de que se hablará despues, son los del concepto general del reino, no pudiendo tener desde la publicacion de las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de Mayo otra noticia que la de algunos lugares inmediatos. La segunda es, que los medios que propone en el párrafo que comienza: «México en representacion,» desde la cláusula «así mismo» ni son adecuados al fin que se propone, ni conformes á las leyes fundamentales de nuestra legislacion, ni coherentes en los principios que habia establecido. En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en órden á las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí sin necesidad del nombramiento y juramento que proponia dicha N. C. á V. E. Este Real Acuerdo y todas las demás potestades tienen hecho juramento de fidelidad, que dura y durará, no solo en lo legal sino en sus propios sentimientos emanados del fondo de su corazon, y en cuya virtud sacrificarán todos sus vidas por sus Reyes y Señores naturales. Aquel nombramiento provisional y juramento, debilitarian mas bien que afirmarian aquellos sagrados inalterables vínculos y constituirian un gobierno precario expuesto á variaciones, y tal vez á caprichos ahora ó en lo venidero, y por tanto seria ademas de ilegal, impolítico este paso, muy expuesto, y de consecuencias trascendentales. Ha indicado solamente el Real Acuerdo los principios y piedra angular sobre que debe cimentarse la fidelidad de todos los habitantes de este reino y sin extenderse en hacer una apología que podria parecer orígen de desavenencias en un tiempo en que importa mas que en ninguno otro la union íntima de los que obedecen con los que mandan, de los súbditos con las potestades, para que conspirando todos á un propio fin, se excusen los partidos y bandos, y se imponga respeto á los enemigos exteriores.

Bajo este concepto son todos de uniforme parecer que V. E. en contestacion á la N. C. manifieste su complacencia y agradecimiento por su fidelidad y sinceros ofrecimientos de las personas y bienes suyos, y del público de esta capital, y asimismo que estos gloriosos sacrificios se dirijan á conservar estos dominios en la casa de Borbon reinante en España, y sus legítimos sucesores. Que V. E. y este Real Acuerdo penetrado de los mismos leales sentimientos, unen sus votos y deseos á los de la N. C.: que en este concepto inalterable descanse sobre la fidelidad acrisolada de V. E. y de todos los señores ministros de ambos tribunales con quienes ha procedido y procederá V. E. de acuerdo en sus deliberaciones segun corresponde á la importancia y gravedad (mayor que otra alguna) del asunto y tambien para mayor satisfaccion de los habitantes de todo el reino; pero que excuse en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demas ciudades del mismo reino, asegurándole, que cuando convenga y nos hallemos en circunstancias que lo exijan, no se desentenderá V. E. ni este Real Acuerdo de convocar ó al cuerpo entero ó á sus representantes.

Tambien son de uniforme dictamen que V. E. instruya de palabra á la N. C., ó á una diputacion del mismo cuerpo del acuerdo del 15 del corriente á que se sirvió V. E. asistir para que por este medio no solo quede satisfecha la N. C. sino que pueda disuadir el errado concepto de algunos que ó por ignorancia, ó por malicia querian persuadir que el secreto que llamaban misterioso, envolvia algun designio nada conforme á los principios y sentimientos de V. E. y del Real Acuerdo. Lo son tambien de que V. E. le insinúe que si sobre los medios y proporciones de defensa general del reino, hallare por conveniente proponer algunos, los oirá V. E. con agrado y aceptacion y los examinará con su discernimiento y prudencia para adoptarlos en el todo ó en parte.

Ha expuesto á V. E. este Real Acuerdo lo que ha creido suficiente acerca de lo sustancial de la representacion de la N. C. y en desempeño de sus deberes pasa á proponer á V. E. lo que ha estimado conveniente sobre otros puntos.

Entiende que será muy del caso que V. E. manifieste oportunamente sus sentimientos y los de este Real Acuerdo en favor de la casa de Borbon y sus legítimos sucesores en el reino de la España y de las Indias, á los Excmos. señores vireyes de Lima y Santa Fe, á los señores presidentes de Guatemala y Guadalajara, al de Manila, al señor gobernador de la Habana, al de

Mérida de Yucatan, al señor comandante de Provincias Internas, al muy R. arzobispo, RR. obispos, cabildos eclesiásticos, intendentes y ayuntamientos de esta N. E. por lo que interesa á la concordia y unanimidad de que ha de depender prestarse mutuos y recíprocos auxilios para sostener una causa que es de la Religion, de la fidelidad y del honor nacional.

Aunque en el acuerdo anterior tuvo V. E. la consideracion de manifestar á este tribunal que habia tomado ya, y tomaría succesivamente todas las medidas de defensa y precaucion á que obligan las circunstancias; y en este se ha servido V. E. de indicar al tribunal los principales recursos con que cuenta, y los medios de que piensa valerse en la ocasion; como el público á quien no todo puede manifestarse, solo se deja llevar de lo que vé, y por esto se halla todavia inquieto acerca de su seguridad; lo hace presente á V. E. este Real Acuerdo á fin de que se sirva adoptar las medidas que estime conducentes y basten á tranquilizar los ánimos y asegurar el sosiego que tanto importa en estas ocasiones.

Esta consideracion conduce al Real Acuerdo á proponer á V. E. otros dos medios proclamados ya con anticipacion, el uno en esta ciudad y el otro en todo el reino. Quieren, pues, Excmo. señor, los habitantes de México, que se implore el auxilio del Todopoderoso por medio de rogativas, pidiendo que salve á nuestros Reyes y toda su Real Familia; que salve la España; que salve este reino, y que nos dé á todos acierto para las deliberaciones que hayan de tomarse en lo sucesivo. Si V. E. se sirve acceder, como no lo duda el Real Acuerdo, á esta insinuacion, podrá servirse de comunicarla al muy R. arzobispo y á la N. C., y acordar con el primero el modo y términos en que haya de verificarse.

Desean con ansia por todo el reino la cesacion de la Real cédula de 26 de Diciembre de 1804, respectiva á la enagenacion de fincas de obras pias y demás que comprehende.

Estamos en el caso de que V. E. estudie en atraer y reunir mas y mas la benevolencia de todos los habitantes de este reino, y seguramente no hallará V. E. otro medio ni mas adecuado ni mas eficáz; bajo cuya seguridad consulta á V. E. el Real Acuerdo con entera uniformidad, que se sirva mandar se suspendan por ahora los efectos de dicha Real cédula, no solamente en el distrito de esta provincia, sino en todas generalmente anunciándose así al público, ó desde luego, ó tratado el asunto en junta superior del ramo, en la que se podrán acordar tambien los medios de indemnizar á algunos de los partícipes, ó los propondrá este Real Acuerdo, si V. E. lo tuviere á bien.—Real Acuerdo de México y Julio 21 de 1808.—Señalado con trece rúbricas de los señores ministros.

Decreto. México 22 de Julio de 1808.—Me conformo con el dictamen uniforme de los señores ministros que suscriben el precedente voto consultivo del Real Acuerdo, en lo tocante al punto promovido por la N. C., reservándome tomar en los otros con oportunidad las providencias que convengan en las circunstancias.—*Iturrigaray.*

NUMERO 202.

Representacion del síndico del comun, proponiendo se ofrezcan doce millones de pesos por la libertad de Fernando VII. (Minuta.)

El Syndico Procurador del comun de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad há manifestado ya á vuestro Exmo. Virey como organo que es del cuerpo que representa, los justos sentimientos que oprimen su corazon por la desgracia de nuestros Soberanos; estos han subido de punto, y la copa de amargura se há derramado sobre nuestras entrañas al saver que no solo se ven separados de su trono, sino confinado nuestro Augusto Señor y Rey D. Fernando 7º en el sitio de Vincennes de Francia con los Sres. Infantes sus hermanos segun es vos publica.

Protexto á V. A. que ninguno de los males que pueden aflixir á una criatura en lo humano, es capas de ser mayor que este, ni de interesar mas al primer Pueblo de la America. Un Principe joven cuio corazon era el santuario de la virtud, cuia vida preciosa formaba la esperansa de una Nacion oprimida en el espacio de muchos años, descarnada hecha el ludibrio y objeto de lastima aun de sus mismos ribales, es atraido indignamente con falsos alhagos, con seducciones y magnificas promesas de lealtad, y entregandose confiadamente en las manos de un Rey amigo, de un aliado, se ve repentinamente sin trono y sin libertad.....ah!.... ¡Quantos afectos agitan en este momento nuestro corazon ¡....naturalmente contristado eleva los ojos al cielo, dirixe sus clamores al trono de la eterna y divina justicia y se osa, permitaseme esta expresion, se osa á reclamar al Señor por que aun tarda en la venganza.....Digno heredero de las virtudes de los Carlos y Felipes, digno merito de S. Fernando, recive en este instante el tributo de nuestras lagrimas que os pagan unos corazones desgarrados de dolor¡ ! venturosos nosotros si con nuestras vidas que no apreciamos en nada sin la vuestra que nos vivifica como el Sol á las mas humildes plantas, pudiesemos libraros de tamaña opresion, y sentaros sobre el trono de nuestros corazones! dispensad Señor esta digresion que há hecho mi pluma perturbada con la amargura de la pena.

Constituidos pues en el conflicto de pensar aun mas en la vida de nuestro Soberano que en la de nuestros caros hijos, suplico á V. A. á nombre del Primer Pueblo de la America solicite por la via de la negociacion secreta con la Nacion Inglesa el rescate de nuestro Soberano; ofrescanse seis millones de pesos al comandante de la fortalesa donde se halle y seguridad en estos dominios para que lo pase á Viena y acompañe á Inglaterra, y ofrescase ademas á esta Nacion otros seis millones pagaderos en Veracruz por su conducion hasta este Puerto. La empresa es arriesgada y dificil; pero que cosa es inasequible, que fortalesa hay intomable decia el Padre de Alexandro quando por ella hay un sendero por donde puede caminar un asno cargado de oro? ¿Que no há hecho este funesto metal en todos tiempos y mucho mas en la presente guerra? ¿a quien si no á el se debe el trastorno de la Europa y todas las coaliciones? Grande es Señor el interes que la Nacion Inglesa tiene en servirnos y agradarnos en esta empresa, y grandes serán los esfuersos que haga para realisarla ¡Quan practicable no la haria la excecracion general con que hasta los mismos Franceses habran visto este sin par delito! No temamos á la incorruptibilidad de los Gefes Franceses quando sabemos que el Mariscal Bruosose se há dexado corromper de los Ingleses en Amburgo por el valor de 20 mil pesos para meter un contrabando por lo que há sido de-

puesto de su empleo; y si esto há hecho uno de los primeros personages de aquel Imperio á quien debemos suponer sobrado de todo ¿Que debemos esperar del comandante de una fortaleza á quien ademas se asegura su seguridad en estos Reynos? tambien sabemos que en Francia hay demasiada escasés de numerario á pesar de todo lo que se nos há dicho ponderandonos su engrandecimiento; el papel es la moneda que corre porque no tiene comercio.

No queda ya Señor otro arbitrio que el propuesto; la necesidad imperiosamente nos obliga á adoptarlo, es verdad que es cosa bochornosa para un cuerpo honrrado intrigar con su enemigo ¿Mas por ventura lo es mayor nuestro la Inglaterra que la Francia? aquella nos robó en tiempo de Paz unas Fragatas cargadas de Plata, esta en el mismo seno de la Paz y con alhagos y caricias nos robó á nuestros buenos Reyes y derribó su trono ¿Qual es mayor? La buena Politica no exhije que saquemos aun de nuestros mismos enemigos el mejor partido? pues aprovechemonos de esta maxima por tan justa y buena causa, puesto que la Providencia há puesto en vuestras manos un tesoro copioso ¿Que mejor uso puede V. A. hacer de el? Las riquesas de ambas Americas deben servir de peana y de pequeño omenaje de nuestra compasion y respeto á las virtudes de nuestro Rey calumniado, oprimido, degradado..... de una victima la mas inocente, y que el resplandor de sus mismas virtudes há excitado la indignacion y alevosia de ese monstruo de las Naciones, hasta cometer un crimen comparable con el Regicidio de Luis 16 sobre cuio trono de sangre aun humeante se ve sentado. Este es un tributo de justicia que hará V. A. á nuestro amado Soberano sacrificando una misma parte de las riquesas que el Señor Dios le ha dado para su felicidad inseparable de la de sus Pueblos. Finalmente, quando para esta empresa no tuviera la N. E. lo necesario, venderiamos gustosos nuestra amable libertad, y seriamos libres entre las mismas cadenas viendo gosar de ella al Idolo de nuestro corason. Hé formado esta representacion por mi mismo y en desempeño de mi obligacion porque la gravedad del negocio, y el secreto y astucia conque debe manejarse pide que asi lo haga, y por igual causa tengo el alto honor de ponerla en manos de V. A. formado en el Real Acuerdo esperando que no la desatienda. Mexico y Julio 21 de 1808.—M. P. Sor. Una rubríca.

NUMERO 203.

Representacion hecha al virey Iturrigaray, por el Ayuntamiento de Jalapa, ofreciendo mandar una diputacion de su seno. (Impreso.)

Exmo. Señor:—El Presidente y Capitulares de este ilustre Ayuntamiento, con el mayor respeto hacen á V. E. presente, que desde el momento en que de la península comenzaron á propagarse las tristes noticias que son públicas, advirtió este Cuerpo que el pueblo indistintamente trataba estas materias en las calles, en las plazas y tabernas. Estas concurrencias se han ido aumentando á medida de las noticias. Se ve la gente dividida en grupos por todas partes en confabulaciones, se oye el murmullo, y se repiten los pasquines en las casas de los Jueces y en los parages públicos.

Pero todo respira, gracias al cielo, un entusiasmo patriótico, y se convierte en protestas de cerrar la puerta, y aun de repeler con intrepidez

á qualquiera que por la intriga ó por la fuerza intente perturbar el presente buen órden y tranquilidad.

A pesar de este favorable prospecto, como quiera que la presente materia es tan escabrosa, y las opiniones políticas quando se tratan con ardor, particularmente entre hombres indiscretos, suelen producir efectos perniciosísimos, de ahí resultó, que agitado el zelo del Regidor Procurador general D. Diego Leño, formase una representacion á este Cuerpo promoviendo el punto de que se juntase en forma, sobre lo qual habia ya en el Ayuntamiento disposiciones anticipadas, y si era necesario se reuniesen á él las personas que hubiesen obtenido empleos de Alcaldes ordinarios y otros de la república, para que auxiliasen al Cuerpo con su experiencia y conocimientos prácticos.

Como la materia de que se trata es del primer órden, dispuso el Cabildo para el acierto que se citasen á quatro Letrados, y estos de conformidad con el Cuerpo acordaron, que podia omitirse la Junta en atencion á que las circunstancias no estrechaban todavía, y que se diese quenta á V. E. por medio de esta representacion respetuosa, para que dictase las providencias que estimara oportunas.

Todo el cuidado del Ayuntamiento y el de su Regidor Procurador general se dirigé hoy á precaver los males de una fermentacion causada tal vez por la rudeza del vulgo, y á que no se aparte un punto del buen sistema de ideas que hasta el dia se ha advertido en él.

El Cabildo ha concebido que no cumpliria con sus deberes si no elevara á las superiores manos de V. E. esta importante noticia, y la religiosa y subordinada disposicion del ánimo de estos moradores, que veneran en la persona de V. E. la de sus legítimos Soberanos. A vista de tan heroyco exemplar, no pueden hacer otra cosa los que representan, que unir sus votos á los del pueblo, sacrificando á V. E. sus más profundos respetos sobre las aras de una ciega obediencia, suplicándole mediante ella tenga á bien comunicarles las órdenes oportunas para alejar todo riesgo así interior como exterior; y si al efecto contempla V. E. que es necesario pase á la capital una diputacion del Cuerpo, que resida cerca de su persona, no se detendrá un momento en verificarlo.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para consuelo de estos dilatados reynos de su mando. Sala Capitular de la villa de Xalapa y Julio 20 de 1808.—Exmo. Sr.—*Ramon Maria de Villalva.—Josef Antonio de la Peña.—Francisco Saenz de Santa Maria.—Diego Leño.—Lic. Josef Maria Duran.—Juan Antonio Pando.—Miguel de Arrieta.—Juan Esteban de Elias.*

NUMERO 204.

Representacion del Ayuntamiento de Querétaro, ofreciendo mandar representantes á la junta general. (Impreso.)

Exmo. Señor.—Las funestas noticias que propagó la gazeta de esa capital de 16 del corriente, de haber abdicado la Corona de España é Indias el Rey nuestro Señor D. Cárlos IV. y sus augustos hijos en el gefe actual de la nacion francesa, sorprendieron en tal grado el ánimo de todos y cada uno de los individuos de este Ayuntamiento, que sin atreverse á negar un suceso tan extraordinario, quando lo veian publicar de órden de V. Exâ. y del Real Acuerdo, no se resolvian tampoco á prestar un firme asenso á tamaña novedad.

Confirmada ésta, no ha dudado el Ayuntamiento que esa abdicacion es efecto de la opresion, de la violencia y de la traicion con que se ha tratado á la Familia Real de España, y ménos ha dudado de su nulidad, ya se atienda á la verdadera voluntad de los Príncipes renunciantes, ó ya á los imprescriptibles derechos de los Reynos renunciados, que se apoyan en nuestra misma constitucion y en las leyes fundamentales de ella, bien claras y repetidas en los codigos mas autorizados de la nacion.

Aunque el Ayuntamiento, convencido de estos principios sabe sus deberes, y cumplirá exáctamente con todos ellos, no habia querido prorrumpir en las demostraciones y expreciones que le dicta su fidelidad, por tomarse algun tiempo para observar la sensacion que esta catástrofe hacia en el ánimo del vecindario.

Ahora con entero conocimiento, ella tiene la satisfaccion de asegurar á V. E. que no solo este Cabildo, sino todo el público, nobles y plebeyos, grandes y chicos: en una palabra, todos los habitantes de esta populosa ciudad, resistirán con todas sus fuerzas y arbitrios la dominacion francesa; que se proponen defender este reyno, conservarlo entero á su legítimo Soberano, y que por este precioso objeto estan prontos á sacrificar sus caudales, sus personas y sus vidas, como lo acreditará la experiencia si llega el caso, ó si para prevenirlo se quiere hacer alguna.

Ademas, si en esta inesperada convulcion califica V. E. por conveniente tener en esa capital representantes de esta ciudad, procederá á nombrarlos luego que su Superioridad se sirva de mandarlo. Y ha querido el Ayuntamiento instruir á V. E. de estas circunstancias, para que en inteligencia de ellas resuelva lo que sea de su superior agrado, en el concepto de que el dedicarnos á la defensa del reyno y al servicio del Rey, hará siempre nuestra mayor satisfaccion.

Sala Capitular de Querétaro Julio 30 de 1808. —Exmo. Señor.—*Lic. Miguel Dominguez.—Pedro de Septiem.—Juan Ochoa.—Manuel de la Barcena Llata.—Josef Parache.—Antonio Orje.—Lic. Ramon Esteban Martinez.—Pedro Patiño Gallardo.*—Exmô. Sr. D. Josef de Yturrigaray. *

* En términos casi iguales á las representaciones de los Ayuntamientos de Jalapa y Querétaro, se dirigieron al Virey Iturrigaray, la mayor parte de los cabildos de las Ciudades y Villas del Vireynato, así como los obispos, cabildos eclesiásticos, corporaciones y funcionarios, ofreciendo mandar representantes á la junta central y toda clase de recursos. Omitimos documentos de esta naturaleza, por considerar los anteriores y esta nota, suficientes para conocer la opinion dominante sobre el particular de que tratan.

NUMERO 205.

Representacion de los naturales de Querétaro, ofreciendo 10,000 indios al virey, y comunicacion del corregidor Dominguez, remitiéndola. (Impreso.)

Sr. Corregidor de letras D. Miguel Dominguez.—D. Atanasio de Luna, como Gobernador mas antiguo de esta ciudad, y favorecido del Rey de los cielos, como tambien de la Magestad de la tierra, pues habiéndome tocado por dicha de estar actual Gobernador en el año de 90, año en que esta Nmâ Ciudad juramos á nuestro Católico Monarca D. Cárlos IV. (Q. D. G.) y así como tuve el gozo que tuve de haber proclamado á mi Soberano, estamos con el gravísimo cuidado,

aunque es cierto ser todavia hasta ahora dichos volantones; pero siendo este asunto de una materia que no se debe gastar omision ó descuido ni un instante, pasamos á ponerlo en noticia de V. S. para que si acaso fuere cierto de las novedades que dicen acaecen en la Europa, y ser estas en contra de la Real persona de nuestro Monarca, suplicamos á V. S. nos haga el beneficio de imponernos de si esto es verdad ó no, para nuestro gobierno; y si acaso es necesario ocurrir á la corte de México, tambien V. S. nos impondrá de ello, para executarlo con la prontitud que se debe, pues si esto fuere realidad, estamos todos los Caziques de esta dicha Nmâ. Ciudad dispuestos á plantar diez mil hombres de honda y piedra, y demas armas que se puedan adquirir en toda la jurisdiccion de esta ciudad; y ultimamente estamos resueltos á derramar primero hasta la última gota de sangre que tenemos, que desamparar la defensa de la ley de Dios y de nuestro Católico Monarca (Q. D. G.) para cuyo efecto tengo elegidos á mi Gobernador actual D. Juan Juarez Tuche, D. Dionisio Mansilla Gobernador pasado, y D. Mauricio de Aspeitia, por ser estos señores útiles para esta empresa, y practicar bien el idioma otomí, y ser señores Caziques, que ya se entiende que tambien toda la República concurrirá; pero para mi compañia y desempeño en las disposiciones, en persuadir con tiempo la gente, los señores que llevo mencionados son útiles para dicho fin, quienes firman conmigo en esta referida ciudad, hoy dia 27 de Julio de 1808 años.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Sus atentos servidores que B. S. M.—*Atanasio de Luna.—Juan Antonio Juarez Tuche.—Dionisio Mansilla.—Josef Mauricio Aspeitia.—Maxîmo Calzemi.—Manuel Simon Ramirez Gobernador pasado.—Josef Encarnacion Ramirez.—Miguel Gonzalez.—Josef Maria Luna.—Maxîmo Mariano Ximenez.—Josef Ansoezlsonce.—Josef Mariano Hernandez.—Francisco Mansilla y Elias.*

Exmô. señor.—La República actual de Naturales de esta ciudad, y los Gobernadores pasados de ella, me han presentado personalmente la representacion que tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. E. que ofrecen para las actuales ocurrencias diez mil Indios de honda y piedra.

El empeño y entusiasmo con que hicieron esta oferta, y las cordiales expresiones de lealtad y amor al Soberano con que la acompañaron, son dignas de que V. E. las hubiera visto y oido, para que conociera como yo, que son una produccion de los íntimos sentimientos del corazon, que puedo asegurar á V. E. ser universales en todos los habitantes de esta ciudad.

Al tiempo mismo de estar escribiendo esta, ha llegado un Extraordinario de esa capital, por cuyo medio se nos participan las agradables noticias que conduxo la barca *Esperanza*, y en el momento he mandado tocar un repique general en todas las Iglesias, que está sonando actualmente, acompañado de una salva tambien general del pueblo, que incesante grita que *viva el Rey* y que *viva España*.

Todos los Regidores de este ilustre Ayuntamiento, que estaban actualmente en cabildo, quedan citados para celebrar otro extraordinario esta tarde, con el fin de disponer una solemne accion de gracias al Todopoderoso por las victorias que han conseguido las Armas Españolas, y pedirle nos continúe sus auxilios hasta lograr la restitucion feliz de nuestros Reyes.

No soy capaz de ponderar á V. E. el júbilo que ocupa mi corazon al ver estas tiernas demostraciones de fidelidad, que embargan mis facultades en términos que no me permiten extenderme, y solo me consuelo con hacerlas presentes á V. E. para que con su alto discernimiento les de toda la estimacion que ciertamente se merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Queretaro Julio 30 de 1808.—Exmô Señor.—*Lic. Miguel Dominguez.*—Exmô Sr. Virrey D. Josef de Yturrigaray.

NUMERO 206.

Apuntes para el plan de independencia, por el P. Fr. Melchor de Talamantes. (Impreso.)

El congreso nacional americano debe ejercer todos los derechos de la soberanía, reduciendo sus operaciones á los puntos siguientes:

1. Nombrar al virey capitan general del reino y confirmar en sus empleos á todos los demas.

2. Proveer todas las vacantes civiles y eclesiásticas.

3. Trasladar á la capital los caudales del erario, y arreglar su administracion.

4. Convocar un concilio provincial, para acordar los medios de suplir aquí lo que está reservado á su santidad.

5. Suspender al tribunal de la inquisicion la autoridad civil, dejándole solo la espiritual, y esta con sujecion al metropolitano.

6. Erigir un tribunal de revision de la correspondencia de Europa, para que la reconociese toda, entregando á los particulares las cartas en que no encontrase reparo, y reteniendo las demas.

7. Conocer y determinar los recursos que las leyes reservan á S. M.

8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías, y cualesquiera otras pensiones pertenecientes á individuos existentes en Europa, incluso el estado y marquesado del Valle.

9. Declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli, con esta parte de las Américas.

10. Extinguir la consolidacion, arbitrar medios de indemnizar á los perjudicados, y restituir las cosas á su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media-anata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura é industria, quitándoles las trabas.

13. Nombrar embajador que pasase á los Estados-Unidos, á tratar de alianza y pedir auxilios.

Hecho todo esto, debe reservarse (decia), para la última sesion del congreso americano, el tratar de la sucesion á la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo México el dia 29 de Julio de 1808 y todas las demas ciudades, villas y lugares de la Nueva-España sino con exámen muy detenido; porque considera la cuestion tan grave y complicada, que en su concepto no era posible señalar el número de sesiones que serian necesarias para resolverla.

Si al fin se resolvia, se debia reconocer al declarado por el congreso americano soberano legítimo de España y de las Indias, prestando ántes varios juramentos, de los cuales debia ser uno, el de aprobar todo lo determinado por el congreso de Nueva-España, y confirmar en sus empleos y destinos á todos los que hubiesen sido colocados por él.

NUMERO 207.

Documentos relativos á la proclamacion de Fernando VII como rey de España.

Ayer á las cinco de la mañana se anunció solemnemente en ésta capital la plausibilisima noticia, que se participó en un papel suelto, cuyos pormenores se extenderán sucesivamente. Los nobles sentimientos de los mexicanos, merecen el universal aprecio de las naciones, y ésto vamos á describir, para satisfaccion de nuestros espíritus inflamados.

Con el grandioso anuncio de la artillería y repique general, se extendió el regocijo en todo el pueblo de ésta capital, y concurrio en tropas á la frente del real Palacio repitiendo sus vivas y aclamaciones al deseado FERNANDO VII, Rey de España y de las Indias. El Exmo. Señor Virrey salió al balcon, acompañado de varios Señores ministros, militares y personas distinguidas, para recibir los vivas del noble y leal pueblo de México. Una union notablemente desordenada de Españoles, europeos y americanos, pedian á voces, que se repitiese la salva de la artillería y repique, como se executó con universal aclamacion, por órden del Exmo. Señor Virrey. La naturaleza y la humanidad se veía en los semblantes de un pueblo inmenso, que no respira mas que patriotismo, fidelidad y acendrado amor á su Soberano. El mismo pueblo sacó la artillería para hacer la salva, y los vivas subian hasta el trono de la Providencia, unidos con los mas afectuosos votos por la prosperidad y felicidad de las armas Españolas.

Cuando estaban en la fogosidad y entusiasmo de la salva, traxo una porcion de pueblo el retrato del amable FERNANDO, y lo conduxeron al real Palacio, sin que la tropa pudiese poner en órden á la multitud. El Señor Oydor Don Josef Arias Villafañe, y el Alcalde ordinario de primer voto de ésta N. C. D. Josef Juan Fagoaga, baxaron hasta el primer descanso de la escalera principal, para recibir el retrato, y lo conduxeron en medio de la multitud al Exmo. Señor Virrey, quien lo recibió lleno del regocijo mas fiel. Inmediatamente se adornó el balcon principal del real Palacio, y se colocó el retrato: á consecuencia, dicho Señor Exmo. y demás ministros, unidos con los votos de éste noble pueblo, manifestáron su júbilo tirando una porcion considerable de pesos, que parece fueron dos mil, y lo mismo se repitió en la Diputacion, y por muchos particulares.

Asi que estuvo un gran rato en el balcon el real retrato, lo pidió el pueblo, para pasearlo en triunfo por las calles de la ciudad. En efecto lo baxó el Sor. Villafañe, y otros Señores de la corte, y lo entregaron al pueblo, y éste lo arrebató lleno de ternura, y baxo de palio lo llevó por todas las calles de ésta capital; primero al Arzobispado, en donde experimentaron igual acogida y demostracion generosa del Prelado, que hallandose indispuesto en cama, recibió algunos del pueblo, que le entraron el retrato del Soberano, pidiendole que le echase la bendicion, y su Illma. les dió palabra de cantar la Misa de gracias, á pesar de su quebrantada salud. Despues continuaron por diversas calles, iglesias, conventos y parages públicos, en medio de los vivas mas patéticos, y hasta las mugeres, echaban al ayre los pañuelos y basquiñas en señal de su regocijo. VIVA FERNANDO VII. *muera el Emperador de los franceces:* esta es la expresion del patriotismo, éste el desahógo de la lealtad mexicana, y éste el objeto de su anhelo, reuniendo sus votos al Señor Dios de los exércitos, que inflama nuestra fidelidad. Todo el dia siguió la aclamacion y los vivas: las alegrisimas,

y sonoras campanas de la Catedral, á discrecion del pueblo, salieron de las reglas prescritas, y apenas suspendían un rato, cuando volvian á sonar á vuelo, y como ésta es señal de repique general, inmediatamente correspondían las de todas las torres y campanarios. En todos los templos se cantó el *Te Deum*, habiendo comenzado en la Metropoli con tanta concurrencia del pueblo y de la nobleza, que no habia un lugar vacio en todo el templo. El Illmo. Sr. Arzobispo celebró el Santo sacrificio, y exortó al pueblo á confirmar la fidelidad que tiene tan manifestada. La ciudad toda se adornó con tapiceria, y se ha puesto en las mas partes el retrato del Soberano aclamado. Las estatuas y retratos de Napoleon han sido abrasadas por el pueblo, arrebatado de su justo entusiasmo. Los corrillos que se juntaron en la plaza de armas, han mostrado su jubilo, formando contradanzas, y haciendo salvas con cohetes, y otras muestras de gozo.

A las doce del dia se presentaron al real palacio mas de seis mil hombres en tropa, militarmente ordenada, de Paisanos europeos y americanos, repitiendo los vivas que recibia S. Excia. desde su balcon. Otra igual tropa de todas clases del estado, se ordenó en la alameda poniendose ramos verdes en los sombreros, y manifestando su regocijo.

Todo el pueblo asi ordenado, concurrió á las cuatro de la tarde en número de diez y ocho á veinte mil personas de todas clases, llevando en un estandarte el retrato del Soberano baxo de palio. Muchos llevaban en el sombrero el mismo retrato en papel.

La iluminacion de anoche ha sido universal y de todo costo, y seguira éstas dos noches siguientes, por orden de ésta N. C. Apenas puede darse una idea de todo lo ocurrido en éste dia que puntualmente ha sido de S. Prospero, y la barca que traxo la noticia es la Esperanza. Acaso la Divina Providencia nos prenuncia su adorable influxo. Baste decir que en muchos siglos no ha visto México un dia semejante á éste, y que la proclamacion del Augusto FERNANDO VII, ha sido tan universal, y tan aplaudida de todo México, que no tendrá comparacion en la posteridad. El Exmó. Sór. Virrey salió acompañado de su esposa para el Santuario de N. S. de Guadalupe, para darle gracias de tan distinguido favor. El pueblo les siguió en numerosa multitud, y todo sigue con el mismo entusiasmo.

No hay una sola persona, en éste inmenso pueblo, que no quisiera estar en éste momento, unido á los exercitos españoles, para oprimir con el fuego y la desolacion, la perfidia cruel y sanguinaria del enemigo de la paz.

¡Gran Dios: Padre Soberano de los pueblos en cuya mano reside la suerte de los Reyes. Dios de los Exércitos, cuyo brazo omnipotente ha sido, es y será el apoyo y fortaleza del cristianismo, no desampares jamás á una nacion, que confiesa humildemente tu Santo nombre, que sostiene los derechos de la Religion, como un tesoro infinito que tú mismo le has confiado para hacerla feliz, que clama por un Soberano, que tú, ó Dios justo, proteges como hechura de tus manos, y procura salvar á la patria que, sabe inmortalizar tu nombre aún en medio de la desolacion. Dios fuerte, Dios inmortal, en tí solo confian las dos Españas, cual otro Israel: mira propicio nuestras armas, y nada temerémos, ni el abismo que se conjure contra nosotros.

Mexicanos: vosotros teneis la feliz oportunidad de una augusta intercesora, cuya proteccion es infalible. En esa preciosa imágen de Maria Santisima de Guadalupe teneis vínculada vuestra suerte. Ella ha prometido, que os oirá constantemente, continuad vuestras súplicas y votos, y contad desde luego con una victoria ilustre, que os hará felices.

(*Diario de México de 30 de Julio de 1808.*)

La agradable conmocion, que nos agitaba antes de ayer, como á todo buen español, en medio del júbilo, aclamaciones y alegria universal, la extension de la ciudad y los muchos puntos que á un mismo tiempo llamaban la atencion por todas, no permitían formar una relacion exácta y completa de todas las ocurrencias, no pudiendo tampoco estár en todas partes. Sin embargo, solo padecímos una equivocacion notable, cual fué la de que el Illmó. Señor Arzobispo habia celebrado en Catedral el Santo Sacrificio, habiendo solo predicado. Extractarémos aquí otras ocurrencias notables, bastantemente comprobadas. Debe tambien aclararse, que aunque el Señor Villafañe, y Alcalde primero baxaron por el retrato de su Mag. y en efecto acompañaron, el que lo conducia, que era D. Francisco Regato, vecino de Veracruz, no quiso privarse de la satisfaccion de presentarlo al Exmó. Señor Virrey, como lo hizo, diciendo: *Señor aquí tiene V. E. á nuestro Padre.*

El entusiasmo ha sido general, y sin excepcion de personas. La tropa del paisanage, ya llega á cincuenta mil hombres que llevan por escarapela el retrato del Soberano, en papel: otros llevan solo un VIVA: otros un gran rubro, que dice: *Vasallos de Fernando, dispuestos á morir por la Religion, por la Patria, y por su Rey.* Esta tropa comprende á todas las clases del Estado. Los colegiales de todos los cuerpos llevaban en el bonete la escarapela: los religiosos de todas las religiones, especialmente de la militar órden de N. S. de la Merced, sacaron su estandarte con el real retrato, (éstos cuerpos respetables se unieron en la alameda para manifestar sus regocijos). Los indios naturales, y aún los mas infimos del pueblo claman por todos partes el precioso nombre de FERNANDO, y al oír el de Napoleon, quisieran todos trasportarse sobre el fuego de la venganza, para unirse con la valiente tropa Española, y derramar hasta la última gota de su sangre por libertar á FERNANDO de éste monstruo corcego. La obsecracion y el oprobio se ha sustituído á el aprecio, que ántes se habia grangeado con la mascara de la hipocresia, que á tantos habia alucinado.

Sin embargo de tanto alboroto, no se ha observado el mas mínimo desórden, sin necesidad de patrullas * por que todo el mundo es militar. Anteanoche permanecieron diversas tropas del paisanage, en los puntos principales de la ciudad, sosteniendo el regocijo con juegos y músicas. Los individuos del juego de pelota de San Camilo sacaron un carro magnifico, que conducía el retrato del Soberano con música militar: el carro era tirado por el pueblo, y un grande acompañamiento á caballo, con hachas de cera en la mano. A su imitacion habia otras tropas ocupadas en la misma celebridad.

En las esquinas principales de la ciudad, se han fixado varias piezas de poesia, proclamas é inscripciones con que se manifiesta el afecto, con todo el caracter de la sublimidad; á su tiempo darémos las de más mérito.

La casa del Señor Conde de Santiago, que siempre ha sido singular en el aprecio y fidelidad á sus Soberanos, se ha expresado en éstos dias con magnificencia. El real retrato estuvo colocado anteayer desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en uno de sus balcones principales, colocado al lado del real pendon sobre tapices de terciopelo, y cuando el pueblo ocurrió á la tarde por el retrato, el Señor Conde en persona, acompañado de sus hijos y familia, baxó para entregarlo.

Desahogado el inflamado amor, y fidelidad mexicana con el entusiasmo, que hemos indicado por no ser posible describirlo puntualmente, siguieron ayer las demostraciones solemnes, principiando con los repiques generales de campanas, ya en el orden y forma establecidas, como las salvas de artilleria. A las nueve de la mañana se formó el real acuerdo, presidido por el Exmó. Sór. Virrey, el Tribunal de Cuentas y ministros generales de Real Hacienda, M. N. Ayuntamiento, Real y Pontificia Uuniversidad, Real Tribunal del Consulado, el del Protomedicato, y los Gobernadores, Alcaldes, y demás oficiales de justicia de las parcialidades de naturales, formando cuerpo, y de uniforme grande. * Por la carrera, y con la pompa acostumbrada en las mayores solemnidades, llegó la comitiva á la Catedral á las nueve y media: y aunque era inmenso el pueblo que habia en toda la plaza, acaso no se habrá visto una concurrencia tan numerosa en éste magnifico templo, que estaba adornado, ilu-

* Con éste mismo órden se verificó la primera concurrencia del pueblo, anunciada ayer, núm. 1035, linea 34; pues aunque allí dice: *notablemente desordenada*, fué una errata de la precision con que se formó el papel: debe leerse, *noblemente desordenada*, como en efecto se verificó en la dispersion de la alegria, y en la union del fin. Todo hombre tenía un mismo objeto, y para aspirar á él, se mezcló el noble con el plebeyo, el eclesiástico con el militar, el viejo con el mozo, y todos respiraban lealtad, amor y regocijo.

* Casaca azul, centro de grana, todo con galon ancho de org, y el sombrero tambien galoneado.

minado, y servido como en las funciones de primera clase. Lo mismo fué la música, y demás circunstancias, que hicieron solemnisima la celebridad.

El pueblo siguió manifestando su lealtad, y regocijo en multitud, y variedad de festejos por tropas, rebosando de alegria, que sería imposible describir, ni numerar.

El teatro se esmeró ántes de ayer, y ayer, con piezas escogidas de representado, caotado, y bayle, habiendo salido á exercitar sus sobresalientes habilidades los Señores Luciano Cortés, y Juan Medina. Las salvas de la artilleria, y los repiques continuan como el primer dia, en que cesó el comercio, y todas las oficinas, y hasta los indios mas pobres han parado de su trabajo, por entregarse al comun regocijo. La naturaleza y el patriotismo son los principales agentes, son el comun espiritu, son el movil de todos y cada uno de los mexicanos. Los padres hacen á los pequeños hijos que proclamen á su Rey aun con voz balbuciente y tierna. Las madres quisieran que llegase el punto dichoso en que poder ofrecer á los frutos de su amor por victimas de la patria, y sepultarse primero en las ruinas de su hogar, que sujetarse á la esclavitud del monstruo de la ambicion.

Para ésta tarde se ha citado la tropa del paysanage, para ir en forma al Santuario de Maria Santisima de Guadalupe, y ofrecer allí los cultos de la devocion inflamada, y darle gracias por la proteccion con que ha mirado nuestra causa librandonos de la esclavitud de un monstruo enemigo de la religion.

(*Diario de México del* 31 *de Julio de* 1808.)

Si las ideas grandiosas de un pueblo fiel á su Soberano, que animado de la religion, respira constantemente el afecto mas sincéro y mas inflamado, que han visto los siglos, pudiera describirse con la pluma, aun no podría ésta figurar ni una sola sombra del entusiasmo de los mexicanos en las actuales circunstancias. Ayer ha sido el último dia señalado para el público regocijo, que aún permanecerá en nuestros corazones fundado en la confianza que hemos llevado por norte, en la Divina proteccion del Señor Dios de los Exércitos. Si nuestros caros hermanos los Españoles, se hallan actualmente libres del yugo mas infame de la perfidia; si éste se ha depuesto del modo mas valiente, mas glorioso, mas heroico, y mas inaudito; si estámos palpando el adorable influxo de la Divina Omnipotencia, en que siempre ha confiado la cristianisima nacion Española, y en la que desde luego esperamos los resultados mas felices.

Los mexicanos, llenos ya del espíritu y entusiasmo Español, y mas que todo confiados en la poderosa proteccion del Señor Dios de los Exércitos, y en nuestra amabilisima protectora María Santisima de Guadalupe ¿como no hemos de regocijarnos, y llenarnos de júbilo? Ayer en efecto se ha visto en ésta capital la expresion mas insigne de su lealtad y amor al Soberano. Por la mañana ocurrieron inmensas tropas de caballería é infantería al Santuario de N. S. de Guadalupe, en la forma que ántes hemos anunciado, y allí ofreció el pueblo sus cultos, y accion de gracias á nuestra amabilisima protectora. Lo restante y principal de la tropa del paisanage, que cada dia toma mas incremento, no verificó su romería á dicho Santuario, por que el Exmó. Señor Virrey mandó suspenderla hasta que se haya dispuesto en toda forma, y con toda la magnificencia que se requiere, prometiendo su Exciá. que presidiría al pueblo, al tiempo de verificarse la romería, la que se participará al público oportunamente. Entretanto ayer tarde se juntó una tropa de paisanos de mas de dos mil hombres de caballería con espada en mano, y estandartes con el retrato del Soberano, que acompañaron á su Excelencia en un paseo magnifico, á cuya espectacion concurrió una inmensa multitud de personas de uno y otro sexó. A su Exciá. hacía la corte una lucida porcion de la nobleza, y al fin iba la Exmá. Señora Virreyna en su carrosa, complaciendose con la inmensidad de VIVAS, á que correspondía con el pañuelo. A mas de ésta vistosa tropa del paisanage Europeo y Americano, salió tambien la militar órden de N. S. de la Merced, conduciendo un magnifico carro, en que dos religiosos de los de mas graduacion, custodiaban con espada en mano el Real

retrato, los demás religiosos marchaban á la frente del carro, con espada, sombrero y banda, y acompañados de otra multitud de tropa secular, parte de ella con uniforme blanco y escapulario de la Merced. Con la misma magnificencia y órden salió el carro de los individuos del juego de pelota de S. Camilo, y asimismo otras porciones de pueblo que se repartieron en tropas ordenadas por diversos puntos de la ciudad.

El regimiento del Comercio sacó tambien su carro, y lo mismo otros cuerpos que no sabemos con individualidad.

A la noche siguió la iluminacion con la misma magnificencia que el primer dia, sin que absolutamente se notase el mas minimo desorden. Todo éste leal pueblo que en sus actos de mayor regocijo por la libertad de los españoles, ha tenido presente á su amabilisimo Soberano, queda aún con la inquietud y zozobra del exito de su cautiverio, y quisiera hallarse en la feliz circunstancia de comprar con su sangre la libertad dé su FERNANDO SEPTIMO á quien aman con la mayor ternura y fidelidad.

Sí, nobilisima México, ya has visto, esa preciosa union de europeos y americanos contribuir con todo su esfuerzo al comun regocijo por la libertad de nuestros hermanos: has visto, que aún el mas triste y abatido de la plebe se ha exáltado en estos dias, se ha llenado de un noble entusiasmo, y ha contribuido al regocijo público, con el afecto mas sincéro, mas noble, y mas natural.

¡He mexicanos! tened presente que sola la virtud es la que puede dar nobleza y valimiento á vuestras acciones. Si vosotros no podeis satisfacer vuestra lealtad y valor con presentaros á la frente del enemigo, para vengar la perfidia cometida contra vuestro Soberano y vuestra nacion, teneis lo principal en vuestros votos y plegarias al Sór. Dios de los exercitos, y á vuestra Augusta y amable protectora Maria Santisima de Guadalupe. Purificad vuestra alma, y clamad dia y noche, ante el propiciatorio del Altisimo.

Ministros de la Iglesia, esforzad el influxo de la religion, para multiplicar los votos de ese pueblo cristiano: recibidlos despues como cristos de la tierra, y uniendolos con la victima inmaculada, presentadlos ante el trono del Dios de Isac, de Jacob, de nuestros padres, cuyo augusto poder salvó tantas veces á su caro pueblo del furor de sus enemigos. Jóvenes: si vuestro noble esfuerzo está resuelto á sostener con ardor los derechos de la religion, honradla con el vencimiento de vosotros mismos, y desde luego podeis contar con que vosotros contribuís á una victoria universal. Sí, Dios fuerte, tan amable y propicio para los que te aman y temen, como terrible y justiciero, para los que te niegan con sus crimenes, tu bien conoces nuestra confianza unicamente fundada en tu poder, tu Santo nombre será siempre nuestra arma invencible, y de tí esperamos la victoria.

(*Diario de México del* 1º *de Agosto de* 1808.)

SONETOS IRREGULARES.

El nombre gachupin queda extinguido,
el de criollo tambien es sepultado,
el del indio y demás, ya no es mentado
cuando en FERNANDO todos se han unido.
Unánimes por él hemos gemido,
por su causa inocente hemos rogado,
formando un cuerpo en todo tan aunado,
que maridage tal ha confundido.
Admirandonos mas, que en lo alocado
del gozo en que han estado aquestos dias,
el lépero mas ruín no se ha embriagado:
desgracia no se ha visto, ni porfias;
casa de rico ó pobre, no han robado,
¡esto si es no violar las alegrias!
en lo que advertiras jóven FERNANDO,
cuanto todos te estámos venerando.

En las tropas de VIVAS que han formado.
con el plebeyo el noble se enlazaba;
la vanidad, el rico la dexaba
yendo con el mas pobre lado á lado:
Con el necio insipiente el decorado
eclesiástico docto, igual gritaba:
VIVA FERNANDO, VIVA, y no le obstaba
á acompañar á un indio enfrazadado.
¡Oh virtud del amor tan excelente!
¿y tal cosa sin ti, quien la creyera?
mas eres de verdad deidad potente,
ni menos la violencia tan ligera,
con que carros y montes prontamente

hemos visto salir á la carrera,
con adorno tan bello por lucido,
que parecia con tiempo proveñido.

Señor Editor. Deseando satisfacer el deseo que manifiestan los mismos mexicanos, de saber el por menor de los sucesos de éstos tres dias, he tomado la pluma, apartando la consideracion de que puedo aventurar mi trabajo; asegurando á V. que aunque por genio y por mi destino, tengo una vida sedentaria y retirada de todo bullicio, me he visto ésta ocasion precisado á recorrer casi todos los puntos de la ciudad, donde se hacia alguna cosa de consideracion, sin sentir hasta hoy la gran fatiga que ésto devió causarme. Lo que voy pues á decir, pide una relacion sencilla, tanto por aligerar, cuanto por que no se necesitan colores prestados, para retratar el entusiasmo de éste leal y fidelisimo pueblo.

Ya se sabe que desde las noticias anteriores de las violentas renuncias de los Reyes en el Emperador de los Franceses, fué tanta la conmocion de los ánimos, que todos ofrecian valerosamente sus vidas en defensa de la Religion y de éstos sus dominios, fixandose diariamente carteles y proclamas, que exáltaban tan nobles sentimientos. En tal estado nos hallabamos, cuando al amanecer del dia 29, oímos los solemnisimos repiques y salva de la artilleria, que nos anunciaba cosas halagüeñas, y cada uno formaba sus computos, hasta que saliendo á las calles, se encontraba con los papelones de aviso fixados, que enteraban de los motivos ciertos.

Cuando yo salí de la mia, para dirigirme como los demás á la plaza de armas, encontré varios pelotones de gente, que preguntaban ¿donde se encontrarian retratos de Bonaparte? y con la razon que se les daba partian ligeramente á sacarlos de las casas, sin que se sepa hubieran cometido ningun genero de violencia para extraerlos. Siguiendo mi camino, ya encontré el retrato de FERNANDO VII, colocado en el balcon principal del Palacio, y al Exmó. Señor Virrey con algunos otros Señores ministros y personas condecoradas, llenos todos del mayor regocijo, tirando S. E. monedas, en los términos que se dixo anteayer, y quitando despues por su mano el retrato, para que se entregara al pueblo, que lo habia llevado baxo de un palio, que tomó de la Iglesia del Espíritu Santo; habiendo sacado el retrato de la casa de D. Ramon Blásio, donde atropó la gente para pedirlo, y dicho Blásio lo entregó lleno de satisfaccion, como que se ha singularizado en el efecto, desde el dia de Corpus, que expuso al público el real retrato.

La artilleria permaneció en la calle, pedida y sacada segunda vez por el paysanage, haciendo una salva continua de infinitos cañonazos, con la circunstancia de que los mismos paysanos atacaban y prendian fuego á los cañones. Salido el retrato del real Palacio se encaminó el gran concurso á las casas Arzobispales, donde encontraron los que pudieron, y salieron inmediatamente con el retrato á los balcones, instando al Illmó. Señor Arzobispo, que se hallaba enfermo en cama, saliese á cantar el *Te Deum* como ofreció hacerlo, mandando con los mismos del pueblo á prevenirlo. Aquí se tiraron tambien sus monedas, y se encaminó el retrato en medio de VIVAS y aclamaciones de las gentes de todas clases, cuyo número iba creciendo por momentos, de modo que se llevaba la imágen de nuestro Soberano á la Iglesia Catedral con suma lentitud á causa del gentio.

Llegada que fué al cementerio, como viesen que no repicaban sin embargo de que el pueblo hacia señas para ello se destacó un peloton, que forzó la puerta de la torre, y no habría llegado á la mitad de ella, cuando en ambas torres se soltó el repique mas solemne que se ha oído con todas sus campanas y esquilas, á que correspondieron las demás Iglesias, como lo habian estado haciendo en los repiques anteriores. Se abrieron todas las puertas de la Catedral, se pidió en su sacristia un buen paño de terciopelo carmesí, para hacer una especie de estandarte en que colocar el retrato, que hasta entónces se había llevado en una vara; se hizo colocar un dosel en el altar mayor, donde se puso la imágen, de FERNANDO: se dixo la misa, se cantó el *Te Deum*, y el Señor Arzobispo con muchas lágrimas elogió la lealtad y fidelidad del pueblo, concluyendo con una patetica exórtacion á derramar la sangre en defensa de la religion, y del amable FERNANDO, cuyas prendas refirió brevemente con particular emocion; á lo que contestó el pueblo á voces y con entusiasmo, que estaba pronto y muy dispuesto á todo ésto.

Antes de pasar adelante, es necesario decir lo que sucedia entre tanto en la plaza de armas y en el resto de la ciudad. Desde las primeras horas de la mañana se convino todo el comercio baxo la pena de 200 pesos, en cerrar todas las tiendas, aunque no era necesaria tal pena, porque con toda voluntad dexaron de abrir: asimismo el pueblo hizo cerrar todas las vinaterías, oyendose decir á todos, que no querian se atribuyesen jamás éstas acciones á efectos de ebriedad, y realmente no se ha notado tal cosa en la plebe; y las tabernas por voluntad, ó fuerza fueron cerradas, á excepcion de una, en atencion á que suplicó su dueño le permitieran dar refrescos de ponches y sangrias, á los que pidiesen, sin interes ni estipendio alguno como lo verificó consumiendo sus barriles.

Por todas las esquinas se ponian papelones, carteles, proclamas, versos, y bien temprano ya corrian de mano en mano los impresos de las noticias de Veracruz, cuyas primeras palabras son VIVA FERNANDO. Yo ví fixar un soneto, tan bien hecho, que parecia increíble se hubiese formado en minutos. En la esquina del portal leí una praclama de tres parrafos, tan bien cortada, y de tan buen pensamiento, que merece muchos elogios el que con tanta gracia se burló de habernos sacado los Franceses el asador de Francisco I. Pero ¿quien sería capaz de leer todos los papeles que cubrian las esquinas de Provincia, de Palacio, del Portal, del Empedradillo, del Parian, de la calle de Plateros, S. Francisco, &c.?

En esto ya venia por la calle de S. Francisco una larga procesion de estandartes y banderas de diversos colores, que terminaba con el retrato de FERNANDO, baxo de palio, escoltado por los dragones de Patzcuaro, el cual se paseó por delante del palacio y despues se metió adentro, y se paseó igualmente en medio de mil vivas. Otra menor procesion que traía otro retrato de nuestro REY FERNANDO, por el puente de Palacio, se dirigió á la casa de moneda en cuyos balcones se colocó, se tiraron monedas, se proclamó con particular entusiasmo, y se volvió á entregar al pueblo.

(*Diario de México de 5 de Agosto de* 1808.)

Entre tanto el comercio, los colegiales de S. Ildefonso, Seminario, Letras y otras innumerables personas habian entrado á la alameda, donde cortaron ramos, que se pusieron por divisa, se formaron en filas tomaron tambores y música de los regimientos, despues de haber bailado en la alameda, y se conduxeron por la calle de S. Francisco al real palacio, agregando á las filas todas las personas de viso y de la plebe, que querian, de manera que cuando pasaron por el frente de palacio, á cuyos balcones se asomaron los Exmós. SS. Virreyes, ya iban en las filas toda clase de personas, inclusos clerigos y religiosos, que marcharon con los demás.

Antes se habia llevado á las casas de Cabildo un retrato de nuestro amado FERNANDO, que recibió la N. C. lo colocó en uno de sus balcones, lo proclamó, tiró monedas, y se asomó el Dr. D. Manuel Ramirez á decir una elocuente arenga, que terminó con innumerables aclamaciones y vivas, volviendo el pueblo á tomar su FERNANDO para seguir su carrera. En la plaza de armas se colocó otra música de regimiento, y se baylaron contradanzas, á cuyas figuras se les daban los nombres de union, de lealtad y otros análogos á las circunstancias, gritando el pueblo á cada pausa, VIVAS A FERNANDO.

Por todas partes se oían VIVAS, todos los balcones estaban colgados, en todos habia gentes asomadas á ellos, y era digno de verse, los sombreros tirados por lo alto, el palmoteo de todos los de los balcones, el movimiento de los pañuelos y chales de las señoras, y el regocijo, con que correspondian los de arriba á los de abaxo. Por todas partes sonaban tambores y músicas: la tropa de la guardia de Palacio, del principal, y demás vivaques, ya batia marcha, ya presentaba las armas al retrato del Soberano, ya se estaba descansando sobre las armas, ya se destacaban soldados para escoltar. Las campanas de todas las Iglesias se repicaban con todas sus esquilas á cada momento, y particularmente cuando pasaba el retrato de FERNANDO, y el pueblo formado.

Ultimamente, cuando bien tarde se retiraron las gentes á sus casas al medio dia, ya llevaban el retrato de su amadisímo FERNANDO en los sombreros, que fué una de las divisas con que han continuado en los dias siguientes, ya tan adornados que con nada se satisfacen. He visto varios que lo traen al pecho en un buen marco con vidriera, laureles, &c.

A las tres de la tarde ya estaba el palio en la puerta de la casa del Sr. Conde de Santiago, en cuyos balcones se habia colocado el retrato de Nuestro Rey Fernando, y dentro de poco fueron llegando las tropas del paysanago con tambores, músicas, y banderas en medio de innumerables expectadores. Apenas comenzaba á llegar ésta procesion por el puente de Palacio, cuando se asomaron los Exmós. Srés. Virreyes por los balcones del baluarte, llenos del regocijo, que merece expresarse por capítulo separado. Allí se agolpó la gente, gritando con fuerza y energia: VIVA FERNANDO, *muera Napoleon;* correspondiendo á los VIVAS los Señores Virreyes con tales demostraciones, que el Señor Virrey no encontrando ya que hacerse, arrojo al pueblo el pañuelo que tenia en la mano, y la Señora Virreyna su abaníco, con lo que se redobló la festiva algazara.

(*Diario de México de* 6 *de Agosto de* 1808.)

Despues pasaron SS. EE. á uno de los balcones principales, para ver pasar la dilatada procesion, dando al Señor Virrey con la mayor eficacia las órdenes convenientes, para que no causara daño la artillería, que se había sacado toda, y se dispararon innumerables cañonazos por los paysanos, del modo que se dixo en la mañana. No aventuraré mis proposiciones sobre el número de hombres, que marchaban, pero hay quien asegure haber pasado de 20,000 todos los cuales se dirigieron por la calle de S. Francisco con sus músicas, tambores, en medio de mil vivas, de un repique universal, de las marchas que batia la tropa al pasar por las guardias, y escoltado de dragones el retrato del Rey.

Por toda la carrera hacian baxar de las casas y de los coches á los conocidos, para que entráran en las filas, con la expresion de *venga V. á honrarse*, lo que aumentó considerablemente el número de éstas, que se componian de personas de todas clases y condiciones; clérigos, religiosos, títulos, colegiales, militares, abogados, comerciantes, artesanos, y tambien gentes de la plebe. Entraron en la Iglesia de S. Francisco todos los que cupieron, y puesto el retrato de FERNANDO en un dosel, que estaba preparado, se cantó con todo aparato y magnificencia el *Te Deum*.

Concluído éste acto, se dirigieron á la alameda por el mismo órden, gritando mil VIVAS, á que correspondian todos los de los coches, y de los balcones con voces y señas de los pañuelos, notandose que ya en los mas balcones, estaba colocado el retrato de FERNANDO, y desde ellos ministraban las señoras alfileres á todos los que pedian, para afianzar en sus sombreros los retratos, que por toda la carrera se expendian, y fué una de las divisas de los dias siguientes. Asi se concluyó aquella festiva tarde, volviendo la tropa del paysanage al punto de reunion, que lo era la plaza de armas, á tiempo que los Exmós. SS. Virreyes habian vuelto del Santuario de N. S. de Guadalupe, á donde por la tarde se habian encaminado á dar gracias á la Santisima Virgen.

Luego que obscureció se iluminó completamente el real Palacio, plaza de armas, Iglesia Catedral, casas de Ayuntamiento, de la Moneda, y en una palabra en todo México se vió la iluminacion mas cabal, apareciendo por diversas calles tropas del paysanage con innumerables hachas de viento, y paseando por la primera vez, el carro de los del juego de la pelota iluminado con cera. La música del carro, y las demás repartidas, junto con el sonido de las caxas y los incesantes repiques, causaban un particular regocijo.

Duraron casi toda la noche los vivas, los tambores, las músicas, los bayles en la plaza de armas, el tablado, que se puso con el retrato de FERNANDO en la calle del Coliseo, cuidandose con esmero de que todos pasasen por allí destocados; pero una de las cosas que debió llamar la atencion fué la funcion del teatro. Estaban separados de éste el famoso actor Sr. Luciano Cortés, y el mejor maestro de bayles que hemos tenido en ésta córte Sr. Juan Medina, con palabra que habia dado éste á su muger, de no volver á pisar las tablas, mas en esa noche se presentaron ambos; sin que mediara interés alguno, segun se dice generalmente, á desempeñar las piezas en que mas han lucido sus habilidades.

Muy temprano ya estaba lleno el coliseo, y llegada la hora de comenzar la comedia, se levantó un grito universal, de que se colocara el retrato de FERNANDO, y como viesen que se trataba de adornar uno de los lados para ponerlo, dixeron todos á una voz, que se pusiera en medio, á lo que fué preciso acceder, preparando las cuerdas para elevarlo, luego que llegase. No se había traído aún, cuando se levantó el telon para comenzar la comedia, pero lo hiciéron baxar al punto, por que no querian que comenzase la funcion sin tener á la vista á su amado FERNANDO, y fué necesario exponer la lentitud con que caminaba el retrato á causa del inmenso concurso, para que convinieran en que se diera principio á la representacion.

Es ocioso explayarse sobre la iluminacion del patio y teatro, esmero de los actores, y demas cosas semejantes, que deben suponerse, mas no debe omitirse su emocion, y el entusiasmo, con que se escucharon y se aplaudieron los zorzicos análogos á las circunstancias, y compuestos aquel dia, que cantaron los Señores Dolores Munguia, Andres Castillo, y Victorio Rocamora. Sería bueno imprimirlos para complemento de ésta relacion, mas por ahora solo dirémos que cada estrofa era celebrada con los vivas, con los pañuelos, y con las onzas, acompañando la Exmá. Señora Virreyna éstas demostraciones, y dexandose conocer, el júbilo en el semblante del Exmó. Señor Virrey. La funcion se acabó cerca de las doce de la noche, sin embargo de que se omitió el saynete; y en todo el resto no hubo barrio de la ciudad, en que faltáran los instrumentos de música, cantos, bayles, é iluminaciones.

En el dia siguiente, sábado 30 de julio, destinado para la solemnisima misa de gracias de que se dixo en el número 1,036, se hizo con pompa y magnificencia la funcion en la Santa Iglesia Catedral con un grande concurso y salva de la artilleria, que dispararon los paysanos. Ya que se estaba acabando la misa se acercó por el real Palacio el paysanage armado, y se conduxo á la puerta, que llaman de los canónigos, por donde iba á salir la Señora Virreyna, cuyo coche pasó por en medio de aquella gente que estaba tendida en dos alas, y otra porcion con infinidad de pueblo, y el estandarte se llevó á la Señora Virreyna con mil VIVAS por la calle del Arzobispado, Moneda, Parque, hasta salir por el puente de Palacio, entrar en el patio y subir algunos las escaleras detrás de S. E. quien recibió y correspondió éstas demostraciones con extraordinaria amabilidad.

Por la tarde hubo un gran concurso en la alameda y paseo, con un gran golpe de música de viento, en la glorieta principal de este último, donde se baylaban contradanzas por varios del comercio, y el paysanage armado andaba repartido por todos estos puntos en varios trozos, ya solo con la divisa del retato de FERNANDO, si no con motes y versos impresos, con un número siete, con las iniciales V. F. VII, uno de los motes decia: *soy vasallo fiel de Fernando, y por él daré la última gota de mi sangre.* Este mismo pensamiento estaba en un terceto, y eran innumerables los *vivas* con letras grandes.

(*Diario de México de* 7 *de Agosto de* 1808.)

Por la noche se volvió á iluminar todo México en los términos que el dia anterior, salió el carro de los del juego de pelota, se continuaron los bayles, músicas &c. y se vió por la primera vez una pequeña tropa de mujeres, vestidas de blanco con sus chales atravesados, y marchando en filas. La funcion de teatro fué semejante á la otra, aunque con la falta de Medina, que se había enfermado: hicieron repetir los zorzicos, que se aplaudieron del mismo modo: estuvo colocado desde el principio de la funcion el retrato de FERNANDO en un decente estandarte, segun se habia conducido aquel dia por las calles.

(*Diario de México de* 8 *de Agosto de* 1808.)

El domingo por la mañana varios trozos de gente marchaban al Santuario de N. S. de Guadalupe con sus caxas marciales, seguidos de muchos coches y personas de á pie, fuera de las muchas que estaban esperando en la villa. Por todas las Iglesias del tránsito se les repicaba á

vuelta de esquila, y en todos los cuerpos de guardia salía la tropa á descansar sobre las armas. Luego que se avistaron los primeros trozos se les repicó á vuelta de esquila en la colegiata, saliendo despues el Sr. Abad de ella Dr. D. Francisco Cisneros á decirles la misa, que oyeron al estilo militar, y á son de caxas en los tiempos correspondientes del sacrificio, el cual acabado, hizo una patética exhortacion el Dr. y Mtrô. D. Josef Julio Torres, que asistió á la misa en el presbiterio.

Concluída llegó la tropa de mugeres, que se recibió tambien á vuelta de esquila, y los demás trozos de gente, que oyeron la misa cantada, hicieron un corto rodeo por la villa, y se volvieron alabando á la Santísima Virgen, con un estandarte, en que estaba colocada la Santa Imágen y llevaba un respetable eclesiástico. Parte de la calzada se veía ocupada de coches, y en todas las Iglesias se volvió á repicar segun pasaban los que volvian de la romería.

A las doce pasó marchando por delante del Palacio la tropa del paysanage, que no habia ido en romería con varias filas de soldados del regimiento urbano del comercio, y dirigidos todos por un sargento de éste regimiento, hicieron sus formaciones en las que se leía éste letrero: VIVA FERNANDO SEPTIMO.

Mas lo que debió causar pasmo, fué la tarde de éste dia. A las tres estaban llenas las calles de todos los que se conducían á la alameda y paseo de Bucareli: era asombroso el número de coches, y considerablemente aumentada la infantería del paysanage con las insignias y escarapelas ya referidas, y entre ellas éste otro mote: *La union y la hermandad hacen la fuerza invencible.* Las filas iban mejor ordenadas, guardando sus correspondientes distancias, y muchos con sable ó espada en mano, dirigidos por oficiales de los regimientos que están de guarnicion. La caballería con el estandarte de FERNANDO fué bastante lucida, y todos se dirigieron por la calle de S. Francisco á la alameda y paseo de Bucareli.

En éste se formó en dos alas la caballeria, para que pasase el Exmô. Señor Virrey, que quiso salir á caballo sin embargo de sentirse enfermo, y tras de su escolta se volvió á formar la caballería en filas, entre las cuales y seguida de otras fué la Exmá. Señora Virreyna en su coche de gala, correspondiendo á los innumerables VIVAS del pueblo. Despues caminaba la barca que nombraban Esperanza, por la que traxo éstas noticias, con sus correspondientes palos, velamen, cañones y tripulacion, haciendo contínuo fuego la artillería de la barca, á la cual seguian cuatro ó cinco carros con música de cuerda y de viento de que ya se ha dado noticia en los diarios, siendo el último el de los religiosos de N. S. de la Merced, que llevaba el retrato de FERNANDO en un marco de plata.

Era tanto el gentio en el paseo nuevo de Bucareli, y tanto el número de coches, que no se esperaba ver una alma en la alameda, pero caminando para ella se veía tan completa de carrozas y de gente de á pie, que con dificultad se podía andar en ella. Sin embargo de ésto aún había un gran concurso en toda la carrera hasta la plaza de armas fuera de las innumerables personas, que estaban asomadas á los balcones, y no faltó gente en otros puntos de la ciudad.

Rara persona se hallaba sin la insignia del retrato, mote, viva ó número 7, y varias llevaban éste número en los sombreros ó al pecho de piedras montadas. Algunos vendedores traían en figuritas de cera bien trabajadas, varios de los pasages acontecidos en éstos dias. Las fuentes de la alameda corrieron todas, y un número crecido de vendimias estaba repartido con proporcion.

A las seis y cuarto de la tarde pasó por delante del real Palacio un barco que traxeron los naturales de Coyoacan y San Agustin de las Cuevas, conducido por mas de cuatro mil hombres, y escoltado por una comitiva de vecinos de aquellos pueblos que venian á caballo. Los gobernadores, que dentro del mismo carro custodiaban el retrato de nuestro Monarca, traían hachas en las manos, con que se iluminaba.

La funcion del teatro fué igual á los dos dias anteriores, y en ésta noche se cantaron unas boleras con asunto del dia, por los Señores Inés Garcia y Andres del Castillo, que fueron bastante celebrados. La iluminacion, música, y demás por las calles, fué con mayor concurrencia: el retrato de nuestro Soberano de la calle del Coliseo, se colocó sobre una columna de luz: y el del teatro estaba en un ovalo bien adornado.

Delante de aquel retrato ó de otro, dicen que se paro una vieja, y llena de entusiasmo, como si tuviera presente al original, le dirigió las siguientes palabras: *Rey mio: amabilísimo Fernando, ¡cuantos trabajos has padecido desde tu infancia! Yo, Señor, te pronostico que has de ser un Rey santo.* Se cuenta de un peloton de zaragates, que viendo á un compañero suyo robar un pañuelo, se lo arrebataron para volverlo á su dueño, diciendo: *hoy no es dia de robar, sino de gritar vivas á Fernando.* Aún tenemos mas seguras noticias de una capa perdida, que puso la plebe en un palo, solicitando su dueño para devolverla, y en efecto se encontró.

Ya se alarga demasiado ésta relacion para el periódico; en el que podrán ir teniendo lugar otras muchas especies sueltas, y aún las noticias de los dias succesivos, como son la solemne publicacion de la guerra contra la Francia, durante la cual se colocó el retrato y el real estandarte en el balcon principal de palacio; las proclamas y versos que se han fixado: las disposiciones que se estan dando, y otras cosas á éste tenor.—*J. S. E.*

NUMERO 208.

El real cuerpo de minería ofrece cien piezas de artillería, armar, equipar y mantener á su costa ocho compañías para el manejo de aquellas.

Excmo. Señor.—Aunque las favorables noticias que se recibieron de Europa en la madrugada del dia 29 del pasado y han llenado de un extremado gozo y contento á los leales habitantes de esta capital, han mitigado en parte la aflixion y congojas en que estaban sumergidos por las anteriores de la expatriacion y cautiverio de sus Soberanos, y la dominacion extraña que amenazaba á la península de España; no contempla este Tribunal satisfechos todavía completamente sus deseos y los del Público de todo el Reyno, ni tampoco que para su eterna seguridad sean ya inútiles las medidas de precaucion y efectiva defensa que el superior zelo y vigilancia de V. E. tenia tomadas y seguia disponiendo.

Con este motivo, sin embargo de tan plausibles nuevas, cree no deber omitir el poner en noticia de V. E. que en Junta celebrada en la mañana del dia 28 con asistencia de los Consultores residentes en esta Capital, tenia acordado con unanimidad de votos manifestar á V. E. á nombre de su Cuerpo los sentimientos de amor y lealtad que animan á todos sus individuos hácia su Soberano, y la franca disposicion en que se hallan para concurrir con quantos medios puedan ministrar por su parte á la mas tenaz y esforzada defensa de este Reyno contra toda agresion, y á la conservacion de los justos derechos que tiene á estos dominios la Real Familia de los Borbones y sus legitimos descendientes, como sus verdaderos dueños, á fin de que asegurado V. E. de su sinceridad y de los vehementes deseos que tiene de acreditarlos, se sirve V. E. contar para tan recomendables objetos con sus personas, vidas y haciendas.

En la misma Junta se resolvió tambien hacer desde luego á nombre del mismo Cuerpo un servicio de importancia, ofreciendo á V. E. aprontar con la mayor brevedad posibe á sus expensas, cien piezas de artillería de campaña, de las que mas fálta hiciesen, con sus cureñas y demas agregados, fundiéndolas aquí mismo, é igualmente levantar para su manejo á su costa ocho compañías de ochenta hombres con los oficiales subalternos

correspondientes de una instruccion tan completa en las Matemáticas puras y mixtas como la que se dá á los Cadetes del Real Cuerpo de artillería en su Colegio de Segovia, escogiendolos al efecto entre los Colegiales actuales y que lo han sido de nuestro Real Seminario de Minería, con el beneplácito de sus padres, los que en caso necesario podrian servir igualmente para Ingenieros; siendo su ánimo presentar á V. E. dichas compañias equipadas de vestuario, armas y cuanto necesitasen para salir á campaña.

El aspecto favorable que iban tomando las cosas en nuestra península por la energía, valor y heroyca constancia de nuestros desgraciados hermanos de Europa, puede acaso hacer ya ménos precisos estos auxilios para la defensa de estos dominios; pero el Tribunal firme en su resolucion de concurrir por este medio á la de la causa comun ahora y siempre que las circunstancias lo exijan, no puede ménos de hacer presente á la Superioridad de V. E. su invariable disposicion, para que contando con ella, le proporcione la satisfaccion de hacer efectivos los referidos servicios en el dia, si convinieren, ó quando llegare el caso de que sean oportunos, reservándose para tal evento el exponer á V. E. con mas individualidad las reflexiones que acerca del asunto tenia meditadas.

Este Tribunal espera merezca la Superior aprobacion de V. E. esta manifestacion de los nobles sentimientos de los individuos del Importante Cuerpo de la Mineria hácia sus legítimos Soberanos, y en beneficio de la causa comun, y que sirviendose admitir los indicados ofrecimientos á nombre de N. C. M. el Señor D. FERNANDO SEPTIMO (Q. D. G. y prospere por dilatados años para bien y felicidad de la nacion Española en ambos emisferios) como una ligera demostracion de su acrisolado amor y fidelidad, tendrá V. E. á bien imponerle las órdenes que fueren de su Superior agrado, para su mas puntual y efectivo pronto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Tribunal general de la Mineria. México 1° de Agosto de 1808.—Excmo. Señor.—*El Marques de San Juan de Rayas.—Fausto de Eluyar.—Marcelo Josef de Anza.—Ignacio de Obregon.—Juan Antonio de Teran.—Juan de Dios Alvarez y Ayala.*—Excmo. Señor D. Josef de Iturrigaray.

NUMERO 209.

El virey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocacion de una junta general, y contestacion de aquel.

Comunicado á la N. C. lo conducente de lo que VV. SS. manifestaron por voto consultivo con fecha de 21 de julio ultimo, me ha presentado hoy por medio de una diputacion las dos representaciones que van unidas al expediente relativo.

Explica en ambas el concepto de los puntos que promovio en la de 19 del mismo mes con motivo de las gravísimas ocurrencias del dia, é insistiendo en alguno de ellos concluye solicitando que en junta general compuesta de los tribunales, cuerpos y personas que indica se resuelva su ejecucion y se establezca la que en las actuales circunstancias le parece debe erigirse á imitacion de las de Sevilla y Valencia.

Decidida, como lo está, la convocacion de la junta general, he tenido por oportuno remitir á VV. SS., como lo hago, las mencionadas representaciones con sus antecedentes, para que acordando y exponiéndome el modo y términos en que les parezca que deberá concurrir á ella ese Real tribunal, me digan al mismo tiempo, por voto consultivo, lo que se les ofrezca sobre los particulares y fundamentos que expresa la N. C. á fin de que en vista de todo pueda yo en el acto de la propia junta proceder con el acierto que deseo, ó defiriendo á lo que considere justo, decoroso y necesario, ó rechazando y rebatiendo lo que no fuere conforme y conducente á los objetos á que se dirige.—Dios guarde á VV. SS. muchos años.—México Agosto 5 de 1808.—*José de Iturrigaray.*—Señores ministros del Real Acuerdo.

Excmo. Sr.—Estrechado el Real Acuerdo por el recado que V. E. se sirvió pasarle por medio del teniente de escribano de cámara D. Francisco Ximenes de que importaba que este mismo dia evacuase el voto consultivo que se sirvió pedir por oficio de ayer, que se recibió por la noche y con que se ha dado cuenta en esta mañana, sobre los gravísimos puntos que contienen las representaciones de la N. C. de 3 y 5 del corriente y sus fundamentos, se limita á exponer á V. E. que de los catorce ministros que han concurrido á este acuerdo, trece son de uniforme parecer, que respecto á que la N. C. en su representacion del dia 3 se desiste por ahora de lo que promovió en la de 19 de julio último acerca del derecho que creyó tener á tomar la voz por todo el reino y al establecimiento de su gobierno provisional bajo los juramentos que expresó, se reserva el Acuerdo instruir el Real ánimo de S. M., á cuyo efecto espera que V. E. se sirva remitirle testimonio del expediente por lo que respecta á la representacion del dia 5, y junta que por ella promueve la N. C.: son asímismo de uniforme dictámen que conviene en todas maneras que V. E. se sirva suspender la junta que tiene decidida y que no haga novedad en materia de tanta gravedad y consecuencia hasta que V. E. se certifique, ó de la confirmacion de la noticia que se ha anunciado con bastante probabilidad de que nuestro legítimo Soberano el Sr. D. Fernando VII se haya restituido á sus dominios de España, ó del triste desengaño de que no es cierta, teniendo en consideracion á que en el primer caso, no solo sería inútil la junta promovida, sino sumamente perjudicial por las razones que no pueden ocultarse á la penetracion de V. E., ya que en el segundo, sin estar instruido este Real Acuerdo de lo que V. E. ha determinado en razon de los cuerpos y personas que han de concurrir á la junta, del modo y términos en que han de hacerlo, para qué fines, con qué representacion y voto, bien decisivo ó consultivo; no puede consultar á V. E. lo que estime conveniente sobre la formacion de la junta, y modo y términos en que deberá concurrir á ella este tribunal, añadiendo que nunca será de parecer, ni convendrá en que se forme dicha junta bajo los principios que establece y para los objetos que manifiesta la N. C. en su última representacion del dia de ayer.

El otro ministro dijo que los puntos que se tocan y las pretensiones que se promueven en las dos representaciones que V. E. ha pasado á este Real Acuerdo son de una imponderable gravedad, y que de la resolucion que se tome pueden originarse dificultades invencibles, y peligrosas consecuencias; que por lo mismo cree indispensable que el expediente se examine con mas tiempo que el que ha insinuado V. E. y que en este concepto es de sentir que se manifieste así respetuosamente, concluyendo con la suplica de que se sirva V. E. señalar dia en que con su asistencia se trate detenidamente de este importantísimo negocio, ó permitir que pase el expediente á los tres señores fiscales, para que en vista de lo que expongan pueda el Real Acuerdo y sus ministros consultar á V. E. lo que entiendan ser mas conforme al servicio de ambas Magestades y verdadera felicidad de estos preciosos dominios.

Real Acuerdo de México y Agosto 6 de 1808. —Señalado con catorce rúbricas de los señores Ministros.

NUMERO 210.

Segundo oficio del virey al Real Acuerdo, sobre la convocacion de la junta; voto consultivo y protestas de este.

La convocacion de la junta general que insinué á VV. SS. en mi oficio de ayer, no es un pensamiento nuevo producido ó emanado de las representaciones de la N. C.: pues como indiqué á VV. SS. estaba ya decidida de antemano por la necesidad de formarla y de celebrarla para la conservacion de los derechos de S. M.: para la estabilidad de las autoridades constituidas: para la seguridad del reino: para la satisfaccion de sus habitantes; para los auxilios que puedan contribuir: y para la organizacion del govierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana mientras varian las circunstancias.

Tambien contribuirá mucho su convocacion al decoro mismo de esta superioridad y al de esa Real Audiencia; pues en el ejercicio de las facultades que debamos entre tanto fungir, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la soberanía, yo en hacer lo propio que S. M. haría si estuviese presente, y ese tribunal en consultarme por voto su dictámen en los casos que lo exijan; sino que al mismo tiempo que tratamos de sostener y conservar en todo su explendor las prerogativas de nuestros empleos, pensamos en cimentar el plan oportuno para la mas pronta y expeditada administracion de justica, en que creo no debe por ahora hacerse novedad; para la distribucion de las gracias que hubieren de concederse; dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan, y mas principalmente para las medidas de una vigorosa y enérgica defensa y demas fines importantes del Real servicio y del beneficio público de este reino y de nuestra Península en los ramos importantísimos, entre otros de navegacion, comercio y minería.

La Religion, la Patria, las leyes y el Rey se interesan en estos objetos. Sin la reunion de las autoridades y personas mas prácticas y respetables de todas las clases de esta capital, ni puede consolidarse toda mi autoridad, ni afianzarse el acierto de mis resoluciones. El Congreso de estos individuos examinará si conviene crear una particular Junta de gobierno que me auxilie en los casos urgentes que puedan sobrevenir y ocurran, ya permaneciendo yo en esta capital ó ya pasando al canton, sin que por ella me desvié de oir en sus casos respectivos al cabildo de esta ciudad, ni el parecer de VV. SS., ni el de consejo de guerra, con sujecion á la Real ordenanza del ejército.

Supuesta, pues, la necesidad y la conveniencia de este sistema, no hay motivo alguno para diferir su adopcion ó establecimiento, por la esperanza de que S. M. se halle ya restituido á sus dominios de España como en el voto consultivo de VV. SS. que acabo de recibir se insinua con relacion á la noticia que se ha anunciado sin fundamento (ojalá y fuera cierta), pues además de que puede ser inventada del deseo, ó por la vulgaridad de que creo á VV. SS. muy distantes, nada habria perjudicado á los derechos sagrados de S. M. que tratamos de asegurar mas y mas con estas mismas medidas (como se ha hecho en la Península), ni á las prerogativas de las facultades que nos están confiadas por el Trono.

En esta atencion, en la de que ese tribunal nada me dice en sustancia acerca de los particulares sobre que le pedí su dictámen: en la de que es indispensable convocar la junta general: en la de que la Audiencia de los señores fiscales no parece necesaria habiendo estado en ese Real Acuerdo donde se les oiría sin duda y se les oirá en ella; y finalmente en la de que urge mucho celebrar la primera sesion el martés de la semana siguiente á las nueve de la mañana en este Real palacio para poner en práctica todo lo que está suspenso en espera de este acto, lo manifiesto á VV. SS. para que con tiempo acuerden el modo y términos en que deban asistir á él si tienen por oportuno no faltar á una concurrencia en que debe ser muy importante su representacion, y que conviene sea tan solemne como es necesaria en las circunstancias.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. Mexico 6 de agosto de 1808.—*José de Iturrigaray.*—Señores Ministros del Real Acuerdo.

Excmo. Sr.—Este Real Acuerdo en vista del superior oficio de V. E. de 6 del corriente que recibió el Sr. Regente ayer, despues del medio dia, y de la estrechéz del tiempo á que se ve reducido, meditado el asunto bajo todos sus aspectos y consecuencias por los trece Señores Ministros que han concurrido, expone á V. E. con entera uniformidad, que reproduce el voto consultivo del citado dia 6 del corriente; y en consecuencia no puede dejar de manifestar á V. E. por segunda vez, que no se le presenta en el dia y en las circunstancias urgencia ni necesidad alguna, de la junta que su Superioridad tiene resuelta para mañana; que se funda el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales, pues en ellas conservándose la autoridad de los Excmos. Señores vireyes en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las *materias mas árduas é importantes* con el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen depositada toda su confianza. Que no hallándonos en las tristes circunstancias en que se halla la Península; y siendo la Constitucion de los vireynatos y Audiencias, muy diferentes de la establecida para estos distantes dominios, la junta ó juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden ocasionar grandes inconvenientes, especialmente si no se limitan sus acuerdos á ciertos y determinados puntos, y si no queda siempre salva é ilesa la superior autoridad de V. E. y la de este Real Acuerdo, que siempre deben estar unidos como los miembros á la cabeza; y asímismo sin perder de vista la disposicion de la Ley 36, título 15, libro 2 de Indias; asistirá á la concurrencia el dia de mañana (y la verificará en cuerpo) á la expresada junta, bajo las protestas que reverentemente pasa á exponer. 1. Que no quede responsable ni lo sea en tiempo alguno de las consecuencias que pueda ocasionar dicha junta ó juntas. 2. Que la autoridad de V. E., de este Real Acuerdo y demás que están ya constituidas, no han de tomar su fuerza y subsistencia, ni depender para su conservacion de aquella junta, ni otra ninguna cualquiera que sea; pues como dimanadas todas del Soberano y de las Leyes, se mantienen, y mantendrán en sus respectivas facultades y funciones; y que por consiguiente, nada deberá tratarse relativo á los particulares que V. E. manifiesta en su citado oficio, sobre la estabilidad de las autoridades constituidas, sobre la organizacion del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana, mientras varían las circunstancias; sobre hacer V. E. en el dia lo propio que haría S. M. si estuviese presente, no siendo de lo permitido por las leyes; sobre el plan para la mas pronta y expedita admistracion de justicia, acerca del cual V. E. manifiesta no debe hacerse novedad; sobre la distribucion en la actualidad de las gracias que se han de concederse privativas de la Soberanía; y por último, sobre cuanto diga la menor relacion, á que se crea que la autoridad de V. E., la de este Real Acuerdo y demás, legítimamente constituidas, necesitan consolidarse por otro principio que el solo y único, que como deribado del Trono prescriben las leyes; cuya sancion y precepto debe formar la justicia de cuanto V. E. se sirva determinar.

Tercera: Que de ningun modo se ha de tratar ni resolver en la junta ó juntas, punto alguno que toque á la Soberanía, ó supremacía del poder del Monarca el Sr. D. Fernando VII, pues deberá ceñirse á lo prevenido en las leyes de Castilla ó Indias, sin pretender que se aumenten ni modifiquen las facultades y poder que por ellas están respectivamente señaladas para el uso y ejercicio de toda autoridad de cualquiera clase. Cuarta: que haya de cesar inmediatamente la

junta por el mismo hecho de recibirse noticia que acredite suficientemente hallarse nuestro Rey el Sr. Don Fernando VII, restituido á sus dominios de España. Quinta. Que no se ha de desconocer, sino por el contrario, respetar y obedecer la autoridad de la suprema junta de Sevilla, ó cualquiera otra que represente legítimamente la soberanía de nuestro referido amado Monarca el Sr. Don Fernando VII, en aquellos y estos dominios. Sexta. Que este voto consultivo, y protextas reverentes que incluye, se haya de leer y lean á la letra en la citada junta que V. E. ha convocado, ántes de proceder á tratar ó acordar punto alguno en ella; insistiendo por último en que V. E. se sirva mandar se remita testimonio del expediente á este Real Acuerdo, para manifestar á S. M. sus fieles sentimientos, y mas por extenso las razones que ha tenido para dar á V. E. los diversos votos consultivos que en él y otros constan. Finalmente, todo lo que ha dicho el Real Acuerdo, debe entenderse solamente, porque á ello le obligan las leyes que ha jurado; no dudando por otra parte desde ahora del talento, fidelidad y mérito de todas las personas que hayan de concurrir á la junta.

Real Acuerdo de México, y agosto 8 de 1808. —Señalado con trece rúbricas de los Señores Ministros.

NUMERO 211.

El conde de la Cadena, gobernador de Puebla, informa al virey sobre la situacion que guarda la provincia.

Excmo. Sr.—Por el oficio que dirige á V. E. este ilustre ayuntamiento, verá que quedó cumplida la superior órden de V. E. de 28 del pasado, en el que incluia la gaceta de esa capital de 16 del mismo.—Tengo hecho presente los males que deben resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la junta general en esa capital; y segun mi modo de pensar son incalculables, que á la sabiduría y penetracion de V. E. y de ese Real Acuerdo no se le pueden ocultar.—Apénas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querian pagar el tributo, diciendo *que no tenian Rey*, como lo acreditan las cópias que acompaño á V. E. Llamé á la república, les dije todo lo que me parecia conveniente, y han seguido pagándolos, sin que haya tenido otro reclámo. Todos los individuos que componen el ayuntamiento de la ciudad de Cholula vinieron á presentarse, manifestándose que estaba toda la ciudad y pueblos de su jurisdiccion á mi disposicion: les dí las gracias y les encargué que se mantuvieran tranquilos, y que yo les avisaría con oportunidad de lo que deberían hacer, y todo se ha mantenido quieto. Hace dos dias que se pusieron dos pasquines igual al que acompaño, quedándome con el otro por si puedo indagar por la letra el sugeto que lo puso: él manifiesta que no faltan quienes metan la zizaña para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias críticas, particularmente si la Francia rehusa restituir á nuestro Soberano, y hace la guerra á España.—Por mi parte no omitiré diligencia para que estén todos con tranquilidad, como hasta aquí lo he conseguido, avisando á V. E. de cualquiera novedad que ocurra.—Dios guarde á V. E muchos años.—Puebla 6 de agosto de 1808.—Excmo. Sr.—*El Conde de la Cadena.*—Excmo Sr. virey Don José de Iturrigaray.

NUMERO 212.

El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines.

Excmo. Sr.—Al propio tiempo que este tribunal como cabeza del comercio, tuvo la satisfaccion de haber visto en los dias anteriores á los individuos de su cuerpo entrelazados con todas las clases del Estado; festejando con las demostraciones mas sensibles de benevolencia y amistad las heróicas acciones de los españoles en nuestra Península, y proclamando á nuestro augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII, ha tenido el dolor de saber que se han fijado en las esquinas de esta ciudad algunos papeles sediciosos, dirigidos á romper aquella estrecha union que es el alma de las sociedades y el garante mas fiel del buen éxito de todas las empresas.

Bien conocemos que unas producciones, tan viles como indignas de estamparse, son partos propios de un cerebro desconcertado, ó de algun corazon maligno, que jamás falta por nuestra desgracia aun en las poblaciones menos numerosas.

Estamos ciertos que el comun del pueblo, y principalmente todos los hombres sensatos, detestan y abominan cuanto mira á introducir el espíritu de partido ó desunion en la república; pero este halagüeño pensamiento, aunque templa en parte nuestro desconsuelo, no basta á poner á cubierto de los insultos de una *rebelion popular* á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes, que tienen que perder en tal caso, y que claman por el remedio eficaz y oportuno.

El Consulado, Sr. Excmo., que ni puede ponerlo cual conviene, ni desentenderse tampoco de escuchar aquellos clamores, los eleva á la alta consideracion de V. E., confiando de su notoria prudencia y vigilancia por la pública tranquilidad, que se servirá tomar unas providencias tan edecuadas, que puedan restituirnos aquel precioso don, que corten en su orígen el cancer que amenaza cundir en este cuerpo político, y que extingan el fuego de la discordia, que habiendo principiado por una leve chispa, puede propagarse hasta causar los mayores estragos, si no se ocurre en tiempo con las mas activas precauciones, que impetremos de la bondad de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Consulado de México, agosto 6 de 1808.—*Juan Diaz Gonzalez.*—[Prior.]—*José de la Cotera.*—*José Ruiz de la Bárcena.* [Consules.]

NUMERO 213.

D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, al Sr. Iturrigaray le manifiesta algunos inconvenientes para la reunion de la junta.

Mi gefe y favorecedor: determinada por V. E. la Junta segun su oficio de 5 al Real Acuerdo, ha resuelto igualmente, que no sean decisivas sus resoluciones, sino meramente consultivas: esto es que si no pareciere á V. E. llevar adelante lo que la Junta acordare, puede separarse ó del todo de la resolucion, ó convenirse con los votos que le pareciesen mas conformes, cuando no haya uniformidad, pidiendo voto consultivo sobre esto al Acuerdo, como sobre el modo en que debe asistir la Audiencia.—Esta materia muy delicada la que comprehende esta resolucion, y sin fijarse primero los objetos y fines de dicha Junta, no es facil poderse resolver por ninguno de los extremos. Decontado no es combinable, que en los términos que V. E. quiere é indica, se pueda establecer esta Junta por estar expuesta á gravisimas consecuencias. Las Juntas supremas, establecidas en las presentes circunstancias de la Metropoli, no están por el órden que V. E. establece esta, por que ellas mismas con su cabeza y *corto número de vocales* de que se componen, son las que acuerdan y mandan; y se deduce asi bien claramente de la lectura de los papeles públicos que se nos han dado. Es decir, que está reunida en ellas toda la autoridad y representacion para las disposiciones que toman, que hasta el dia hemos visto por dichos papelès que no son otras que las de atender á la defensa de la pátria dando órden en todo lo que conviene para el sosiego público. Y si han abrogado otras facultades, las ignoramos hasta ahora. Y aquello mismo parecia consiguiente que se ejecutase asi en el estado en que se veia aquel reino, en que ocupada la corte por los enemigos y prestada á estos la obediencia, era necesario que para no perder sus legítimos derechos la casa de Borbon, hubiese fuera un cuerpo respetable capáz de dar tono á la energía, entusiasmo y fidelidad de la Nacion por su Soberano, que lloraba en cautiverio.—No estamos aquí en tan tristes circunstancias por que se conserva y mantiene y mantendrá ilesa en toda su integridad superior, que tiene y reasume en sí V. E. por nuestra peculiar legislacion, muy diferente, y mas extensiva en punto á estas facultades, que la de España ejerciendo todo el poder del Soberano en todo lo que aquel no puede por sí mismo, dandole las mismas leyes de Indias la norma de lo que debe hacer en casos graves consultando con los Acuerdos. Ninguno pudo serlo mas que el presente, en que la multitd de vocales por circunstancias que deben evitarse podrían convenir en una cosa, que acaso no fuese acertada, y de no ejecutarse, por el ardor con que se halla sostenido podrían resultar otros males inevitables. Parece que debe huirse de este peligro, y mantenerse V. E. en todo el lleno de su autoridad y poder.—Es verdad que el Acuerdo en su voto consultivo indicó á V. E. que podría llegar el caso de estas juntas, aun cuando no habia noticias de las formadas en España; pero para este caso se reservaba meditar las mejores reglas, allanando antes las materias de discusion, que debieran sujetarse á la decision. Y desde luego hubiera sido preciso, si como todos lo temiamos, hubiese dominado la Nacion Francesa, y hubiese subyugado á la nuestra, segun se recelaba, por los considerables ejércitos, que con capa y color de amistad ocupaban nuestras principales provincias, y por que sobre considerar á la Nacion desarmada y los recursos de que pudiera valerse pendientes de un suceso milagroso, como lo hemos visto, presumiamos bajo de aquellos probables datos, que podriamos hallarnos no solo sin Reyes, sino sin Nacion.—En este angustiado caso como que en las Américas habia sobre su fidelidad toda la libertad necesaria para sostener y mantener en su solio á la casa de Borbon, entonces si hubiera sido conveniente un establecimiento ó Junta para los fines que propone el zelo del noble Ayuntamiento, y para otros objetos, que pudieran convenir. Mas en las actuales circunstancias, repito á V. E. con el debido respeto, que no son necesarias, y sí muy peligrosas tales juntas.—Por otra parte es necesario que si no le convencen estas reflexiones tenga V. E. muy á la vista la emulacion que causará á muchos cuerpos, que se creerán con representacion, que no se cuente con ellos. Y no es de menor consideracion el crecido número de vocales, que debería reunirse en aquel caso, de cuyo modo á mas de la confusion que debe producir, podría reducirse á partido cualquiera materia de las que se pongan en cuestion; y esto sería un compromet imiento para V. E. de cuyas resultas no respondo.—Médite pues V. E. estas reflexiones en su interior, hijas de mi amor y de mi reconocimiento, producidas con verdad, con ingenuidad y con respeto, fruto de los muchos años que llevo de experiencias: fruto de alguna lectura, y de haber conocido á los hombres por los negocios, y sin preocupaciones personales ni ambiciosas, por que vivo muy distante de desear mal á nadie, y vivo en una abstraccion de retiro con mi familia, cual V. E. mismo sabe y conoce todo el reino, y desde el que dirijo esta muy reservada, suplicándole á su bondad que no la lleve á mal, ni le dé á sus clausulas otro sentido, que el desear sus aciertos, la quietud y tranquilidad de estos dominios, su seguridad y fidelidad á nuestro amado Fernando, la mayor firmeza de nuestra santa fe, y el bien universal de este vasto imperio que está puesto á su cargo. Convengo por último, y asi lo creo en mi pecho que son superiores á los mios los deseos de V. E.; pero acaso en los medios puede consistir el mal. Ruego á Dios muy de corazon que asi no suceda.—Protesto á V. E finalmente todos mis respetos: se los protesto á su dignísima esposa é hijos, y persuadase de que en este paso solo deseo su bien y felicidad. Protesto asímismo á V. E. que he dado este paso sin haberlo comunicado á persona alguna, y surta el efecto que Dios quiera, le ruego encarecidamente que lo reserve en sí rompiendo el papel.—Dios ilumine á V. E. en tamaños cuidados como se lo pedimos en esta su casa con lágrimas, y nos guarde su importante vida muchos años. Tacubaya 7 de agosto de 1008. B. L. M. de V. E. su mas fiel y reconocido súbdito.—*Ciriaco Gonzalez Carvajal.*—Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray, virey y capitan general.

NUMERO 214.

Junta general celebrada en México el 9 de Agosto de 1808, presidida por el virey D. José Iturrigaray. (Impreso suelto.)

En la Ciudad de México, á nueve de Agosto de mil ochocientos ocho, congregada solemnemente en el Salon principal de este Real Palacio, la Junta que previenen los Superiores Oficios de cinco, seis, y Decretos de siete y ocho del corriente, y colocado baxo el Dosel el Exmo. Señor D. Joseph de Yturrigaray, Virrey, Gobernador y Capitan grál. de este Reyno, Presidente de es-

ta Real Audiencia, seguian en la línea de la derecha de Sillas, el Real Acuerdo con los Señores Alcaldes del Crímen y tres Señores Fiscales, y en otra y las demas, el Illmo. Señor Arzobispo, Señores Canónigos, é Inquisidores, N. Ciudad y demas Empleados, Gefes y concurrentes, que constarán de la Lista certificada que se agregará, cuya colocacion y órden de asientos que debia observarse al firmar, repitió S. Exa. no dar, ni perjudicar los derechos de preferencia y distincion, que cada uno conservaria ilesos, se sirvió abrir la presente y solemne sesion, por un discurso enérgico, en que indicó el estado actual de la España, la insidiosa agresion por las tropas francesas, que pérfidamente habian logrado ocupar la Corte, muchas Plazas y puntos de la Península, la opresion injusta en que se hallaba la Persona misma de nuestro amado Soberano el Señor DON FERNANDO SEPTIMO y demas Personas Reales, en poder del Emperador de los Franceses: los heroycos esfuerzos de la Nacion para recobrarlas, defender sus propiedades y hogares, y los que con el mayor empeño y honor le habian ofrecido hacer esta N. Ciudad desde que se recibieron las primeras noticias y se presentaba el mayor riesgo, y las demas del Reyno, órdenes y clases del Estado, sus Magistrados, Clero Secular y Regular, Illmos. Señores Arzobispos, Obispos, sus Cabildos y Dignidades, Nobleza, Estado comun y llano, Parcialidades de Indios de San Juan y Santiago, y pueblos sujetos, con otros muchos representados por sus Apoderados y Diputaciones, exáltada en todos la fidelidad y vasallage que los distingue, añadiendo S. Exa. quanto convenia realizar estos preciosos ofrecimientos, en que por un efecto del zelo mas laudable, todo se sacrificaba á objetos tan dignos y justos: que la fuerza toda en los Imperios consistia en la union y en las operaciones ordenadas á un propio fin: que la virtud no preside en el ímpetu y movimientos inciertos: que por lo mismo importaba asegurar las generosas ofertas expuestas, que fueron aceptadas en toda forma, y dar resolucion á las providencias promovidas por esta N. Ciudad, estando prevenidos para qualquier ataque, superchería, artes, fuerza, ó maquinacion del opresor de la Europa, de las coaliciones ó tratados con que lo intente, ó pueda intentar, á fin de que estos preciosos Dominios, en que brillan la fidelidad al Trono y respetos al Santuario, Religion y Sacerdocio, se conserven á sus legítimos Soberanos en toda su integridad, pureza de religion y costumbres, lealtad, y vasallage; y descendiendo á que la Junta convocada se impusiese de los antecedentes que la motivaban, mandó S. Exa. hacer relacion á la letra de ellos, y expediente de la materia, que verificada, excitado el Síndico del Comun de esta N. Ciudad, tomó su voz, esforzando sus representaciones y pedimentos, en el de que se agrega Copia: en seguida los tres Señores Fiscales, esclarecieron con diversos fundamentos el concepto y votos del Real Acuerdo, por los pedimentos de que tambien se agregan Copias; en cuyo estado, exaltada en todos la fidelidad propia del carácter Español, y por un arrebato y trasporte el mas digno, proclamaron á nuestro muy amado Soberano el Señor DON FERNANDO SEPTIMO, Rey de España y de las Indias, y formalizando ya esta augusta legítima y solemne acta, le juraron en forma, reconociéndole por Rey y Señor natural nuestro, lo que para su mayor decoro, validacion y firmeza, pidieron y se accedió á que la autorizasen, como sus Secretarios; los Señores Marqués de San Roman y D. Joseph Arias Villafañe de su Consejo &c. juraron asímismo, á pedimento de esta N. Ciudad, reconocerán la estirpe Real de Borbon, y en su lugar y grado las demas Personas Reales que puedan y deban suceder en el Trono por el órden establecido por la Ley fundamental del Reyno, que es la 5ª tit. 7º lib. 5º de la Recopilacion de Autos acordados de Castilla: igualmente juraron por un impulso general, que entretanto S. M. se restituya á la Monarquía, que tan vivamente lo desea, no obedecerán órdenes algunas que directa ó indirectamente procedan del Emperador de los Franceses, opresores de su libertad, de sus Lugares-Tenientes. ó qualesquiera otras autoridades constituidas, por ellos, ni alguna que no dimane de su legítimo Soberano, en la forma y modo establecido en las Leyes Reales, Ordenes y Cédulas de la materia: Baxo el mismo augusto rito, juraron reconocer solo, y obedecer aquellas Juntas en clase de Supremas de aquellos y estos Reynos, que estén inauguradas, creadas, establecidas, ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor DON FERNANDO SEPTIMO, ó sus poderes legítimos, á las que así fueren, prestarán todo el reconocimiento y obediencia, como á órdenes y preceptos emanados de su Rey y Señor natural; y evacuados tan importantes é interesantes actos, convinieron todos, *nemine discrepante*, en que el Exmo. Sr Virrey es legal y verdadero Lugar-Teniente de S. M. en estos Dominios; que la Real Audiencia y los demas Tribunales, Magistrados y Autoridades constituidas, subsistian en toda su plena autoridad y facultades concedidas por las Leyes, Cédulas, Reales Ordenes posteriores, y respectivos Despachos y Títulos, y debian seguir sin variacion en su uso y exercicio, con arreglo á los mismos, y que la importante conservacion del Reyno y su defensa, dignamente confiada á S. Exâ. por la mano misma del Monarca, era acaso hoy la áncora sagrada de la esperanza de la Península, y el consuelo de todos los habitantes de todos estos Dominios, tan dignos de conservarse por su fidelidad y opulencia para su legítimo Soberano el Señor DON FERNANDO SEPTIMO: de que entendido S. Exâ., dió las gracias, ofreciendo corresponder á tan altas confianzas, manteniéndolos tambien en la paz y sosiego interior que gozan, y continuar tomando quantas medidas y disposiciones convengan, sin perdonar trabajo, fatiga y riesgo, y sacrificando, si fuere menester, gloriosamente su propia vida: con lo que entre alegres *vivas* y aclamaciones del Monarca, se concluyó la presente sesion, que firmaron S. Exâ. y demas Tribunales y Señores concurrentes á ella, mandando se entere de su tenor al Público para su satisfaccion, se imprima y circule á los Tribunales, Prelados, Magistrados y demas Gefes de dentro y fuera del Reyno que S. Exâ. tenga á bien, y archivándose la original con el expediente, se ponga testimonio íntegro de él en los registros del Gobierno.

Josef de Yturrigaray.—Pedro Catani.—Ciriaco Gonzalez Carvajal.—Guillermo de Aguirre y Viana.—Tomas Calderon.—Miguel Vataller.—Francisco Arzobispo de México.—Juan Francisco Jarabo.—Andrés Fernandez de Madrid.—Josef Cayetano de Foncerrada.—Juan Cienfuegos.—Josef Juan de Fagoaga.—Josef Arias de Villafañe.—Francisco Xavier de Mendieta.—Jacobo de Villa Urrutia.—Juan Collado.—Manuel del Campo y Rivas.—Francisco Xavier Borbon.—Ambrosio Sagarzurieta.—Francisco Robledo.—Francisco Josef de Urrutia y Montoya.—Dr. Bernardo de Prado y Obejero.—Isidoro Sainz de Alfaro.—Pedro Maria de Monterde.—Miguel Arnaiz.—El Conde de Medina y Torres.—Antonio Mendez Prieto y Fernandez.—Ignacio Iglesias.—Manuel de Cuevas Monroy Guerrero y Luyando.—El Marqués de Uluapa.—Juan Manuel Velazquez de la Cadena.—Leon Ignacio Pico.—Manuel de Gamboa.—Agustin del Rivero.—El Marqués de Sta. Cruz de Inguanzo.—Lic. Juan Francisco Azcárate.—Dr. Matias Monteagudo.—Fausto de Elhuyar.—Diputacion de la Villa de Xalapa, *Josef Antonio de la Peña.*—Como Diputado de Xalapa, *Diego Leño.—Dr. Josef Nicolas de Larragoiti.—Dr. y Lic. Juan Josef Güereña.—Lic. Antonio Torres Torija.*—Por el Illtre. y Real Colegio de Abogados como su Rector.—*Andrés de Mendivil.—Josef de Vildosola.—Joaquin de Obregon.—Josef Antonio del Christo y Conde.—Francisco Beye Cisneros.—Juan Josef de Olvera.—Antonio Maria Campos.—El Mariscal de Castilla Marqués de Ciria.—El Marqués de San Juan de Rayas.—Dr. Felipe de Castro Palomino.—Lic. Francisco Primo Verdad y Ramos.—Lic. Agustin de Villanueva Cáceres Ovando.—Antonio Velasco Ramirez.—Dr. Manuel Diaz de los Cobos Muxica.—Manuel Saenz de Sta. Maria.—Dr. Josef Ignacio Beye Cisneros.—El Conde de la Cortina.—Francisco Manuel de Arce.—Dr. D. Miguel Bachiller.—Ignacio de Obregon.—Francisco Menocal.—MEL Conde de Regla.—Joaquin Maniau.—Antonio de Basoco.—Francisco de la Cotera.—Tomas Domingo de Acha.—El Marqués de Castañiza.—Pedro Garibay.—El Marqués de San Miguel de Aguayo.—El Conde de Santiago Calimaya.—Marqués de Salvatierra.—Fr. Alexandro Fernandez.*—Mtrô. Vicario General.—*Fr. Josef de Sto. Domingo.*—Prior del Cármen.—*Josef Manuel Barela.*—

Agustin Perez Quijano.—Por indisposicion del Señor Director general de Aduanas y especial encargo suyo.—*Josef Mariano de Arce.*—*Eleuterio Seberino Guzman.*—Gobernador de San Juan.—*El Conde de Perez Galvez.*—*Manuel Santos Bargas Machuca.*—Gobernador por su Magestad.

Yo D. Francisco Fernandez de Córdova, Marqués de San Roman, Consejero de número en el Real y Supremo de las Indias, asistí á esta Junta general, como Vocal de ella, en calidad de Superintendente de la Real Casa de Moneda; y por lo que toca al augusto rito de la Proclamacion de nuestro muy amado y deseado Soberano el Señor DON FERNANDO SEPTIMO, que Dios guarde y prospere, lo presencié y autorizé como Secretario de S. M., segun lo acordado por la misma Junta general, de que certifico.—Rubricado.

Yo el infrascripto Escribano de Cámara y Gobierno propietario de la Real Sala de Alcaldes de esta Real Audiencia y de su Real Acuerdo, con honores de Secretario de S. M. de su Consejo, y Oidor en la misma Real Audiencia, asistí y presencié la Junta antecedente, y para su autorizacion lo certifico. México fecha ut supra.—*D. Josef Arias de Villafañe.*

Es Copia. Mexico 20 de Agosto de 1808.—*Manuel Velazquez de Leon.*

NUMERO 215.

Proclama del virey Iturrigaray sobre el resultado de la junta á que se refiere el anterior documento, anotada por Fr. Melchor de Talamantes. (Impreso.)

El Virrey de Nueva España.—Proclama.—HABITANTES DE MÉXICO: La Junta general celebrada en nueve del corriente, ha acordado se satisfaga vuestra expectacion, enterandoos de su resultado como va á hacerse y era justo; porque los leales sentimientos que habeis mostrado por el Rey, y por la Metrópoli, han sido muy generosos y enérgicos. [1]

Penetrado de los mismos aquel respetable congreso, que presidí, por un transporte el mas vivo y noble, rompió en aclamaciones del Jóven Monarca de las Españas el SR. DON FERNANDO VII. [2] Las elevó, sí, al augusto rito de jurarle, prestando desde luego la obediencia á S. M., que aclamó Rey de España y de las Indias. Juró no reconocer otro Soberano, y en su caso á sus legítimos sucesores de la Estirpe Real de Borbon. Por el mismo sagrado vínculo, se obligó á no prestar obediencia á ninguna de las órdenes de la Nacion opresora de su libertad, por qualesquiera medios y artes que se dirijan: resistir las fuerzas con que se intente, [3] y los tratados y coaliciones que concierte, hasta satisfacer vuestro deseo.

Habitantes de estos Dominios: será cierta vuestra seguridad. Descansad en el seno de la Patria. [4] Debo velar por ella. [5] El precioso depósito de su defensa, que la mano misma del Monarca confió á las mias, será desempeñado con todos mis esfuerzos. [6] Aunque no me es desconocido el horroroso estruendo del cañon en la campaña, clamaré constantemente al Dios de los Exércitos arme mi corazon del valor que solo deriva de su Poder para defensa de sus aras, de la justicia y de la inocencia. [7] El Taller de Marte no tiene armas mas poderosas. [8]

Estan aceptados vuestros ofrecimientos, y en la Junta general todos se han obligado á realizarlos. Es ya esta una obligacion social y sagrada, de que solo se usará en la necesidad.

Entretanto: la tranquilidad del Reyno está asegurada, [9] las autoridades constituidas son legítimas, [10] y subsisten sin variacion en el uso y exercicio que les conceden las Leyes patrias, sus respectivos Despachos y Títulos.

De lo exterior del Reyno, os he asegurado, que la fuerza será resistida con la fuerza, [11] y obrará entónces vuestro valor, ordenado el ímpetu noble que le anima, porque en las operaciones sin organizacion no preside la virtud. [12]

La Ciudad capital de estos Reynos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y quando el riesgo se presentaba mayor, ocurrió á mí, pidiéndome por gracia, [13] dispusiese el sacrificio de quanto le pertenecia, para la conservacion y defensa de estos Dominios á su Soberano.

Es constante ya, por los papeles púbicos, quales han sido los sentimientos y oblaciones de las Municipalidades, Cuerpos, Prelados, Estado noble, comun y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan á los demas.

Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra Potestad, [14] que de la legítima de nuestro Católico Monarca el SR. DON FERNANDO VII., y qualesquiera Juntas que en clase de Supremas se establezcan para aquellos y estos Reynos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó Lugares-Tenientes legítimos autènticamente, [15] y á las que así lo estén, prestarémos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro Rey y Señor natural, en el modo y forma que establecen las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia. [16]

1 Hubieran sido mucho mas generosos y enérgicos si el pueblo estuviese satisfecho del Gobierno.

2 Mas honor hubiera hecho á Fernando VII, haber agitado y terminado la cuestion de la legitimidad de su ingreso al Trono y procedido despues á su proclamacion, no haciendola atropelladamente como se hizo. Esa cuestion que á las provincias de España no es facil decidir, hoy pacíficamente debió haberse decidido en América con toda reflexion y sosiego.

3 Este pensamiento está mal explicado.

4 No es ahora tiempo de descansar, sino de trabajar extremamente en la seguridad del reino y en su organizacion.

5 Es verdad: ¿pero qué debe esperarse de vos que habeis velado hasta ahora sobre vuestros propios intereses, y no sobre los del reino y en su organizacion; que no habeis tenido otra ley que vuestros caprichos, que solo habeis consultado á vuestras diversiones y pascos mirando con indiferencia la administracion pública? ¿Podrá el pueblo tener confianza en vuestras promesas? Y ¿no debe temer justamente que quien ha mostrado tanta aficion por el oro se rinda á las lisongeras promesas de la Francia? ¿Qué será del reino en ese lance, qué deberá resultar de esa vuestra decantada vigilancia?

6 Confiandoos el Rey la defensa del reino, no pudo quitar á este la obligacion y derecho esencial que tiene que consultar á su propia defensa; pero esta defensa no está asegurada habiendoseos dejado en la independencia que lograsteis por medio de la junta general.

7 Toda la pericia militar que pueda desearse no bastaría para dispensar al virey de este recurso religioso, así esta claúsula tiene de mas el *aunque* con que comienza. De Iturrigaray se nos ha dicho que ha sido buen soldado; pero ¿sabemos que haya tenido jamás la reputacion de general? Y cuando no podemos fiar de su táctica militar, ¿podrémos tener confianza en sus oraciones? Dígalo su buena vida.

8 ¡Qué comparacion esta del Dios de los ejércitos con el Marte del gentilismo! ¡Qué pedantería tan dislocada!

9 Esta proposicion es falsa, no hay tranquilidad sin órden; no hay órden sin leyes, sin tribunales que las hagan observar, y faltando la metópoli, nos faltan todos los tribunales supremos que dan consistencia y firmeza á los menores. Este defecto no se ha reparado, ¿cómo habrá, pues, tranquilidad? ¿Cómo la tendrán tantos pretendientes y litigantes del reino cuyas apelaciones y recursos están detenidos ó embarazados?

10 Aun cuando se conceda que son legítimas, son siempre defectuosas, porque no pueden alterar las leyes para cuya observancia se han instituido.

11 El gobierno exterior del reino tiene dos ramos: uno activo que es la alianza y correspondencia con las naciones extrangeras; el otro pasivo que es de la resistencia á los enemigos. Permitamos que esté bien administrado este segundo, aunque nos consta que no; pero ¿qué hay del primero que es el mas esencial y para el cual el virey y las audiencias no tienen autoridad alguna?

12 A qué vendrá aquí ese *porque* tan mal encadenado para encajar un concepto lleno de hinchazon.

13 No hablaría un déspota con mas orgullo; *pidiéndome por gracia;* ¡aceptar una oferta generosa á favor del reino! ¡Rara arrogancia!

14 Luego en el reino de Nº E. no hay autoridad alguna que pueda sugetar al virey, ¡pobre reino! que sufre pacientemente semejante declaracion.

15 El Rey no existe para nosotros, el mismo virey ha publicado su prision, y la dificultad que salga de ella: lo mismo debe creerse de los demas individuos de la familia Real que pasaron á Francia. Luego jamás llegará el caso de que el virey obedezca las órdenes del Monarca. Y ¿qué deberémos prometernos estando el en esa independencia, y sujetos nosotros á sus caprichos?

16 Aun la obediencia que se prestará al Rey caso que

La serie futura de sucesos que presentan los heroicos esfuerzos de la Nacion Española, la suerte de ellos, ó los intentos y maquinaciones del enemigo, exigirán sin duda otras tantas providencias y deliberaciones que se meditarán y executarán con la mayor circunspeccion y dignidad, tocando á la mia Vice-Regia, [17] instruiros por ahora de las presentes, pues á un Pueblo tan fiel y leal, [18] á quien siempre he juzgado digno y acreedor, como lo ha visto, de comunicarle todas las noticias que por su calidad no merezcan reserva. [19] Dado en el Real Palacio de México á 11 de Agosto de 1808.—*Joseph de Yturrigaray.* [20]

vuelva al reino, no es absoluta, sino que se sujetará á formalidades, queda á discrecion del virey interpretarlas.

17 No habiendo Rey legítimo en la nacion, no puede haber vireyes: no hay apoderado sin poderdante: el obispo auxiliar cesa faltando el diocesano, y así de lo demás. Esta verdad la han conocido las provincias de España y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el Rey ha quedado impedido para mandar en la nacion. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es Rey, así como tampoco es república, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse *Virey*.

18 El pueblo no ignora lo poco ó nada que lo amais, sabe que vuestro amor está reconcentrado en vos mismo y que no habeis aspirado á otra cosa que á alimentaros de su sustancia y de arruinarlo para haceros feliz. Dígan-lo las providencias que tomasteis y las graves injusticias que cometisteis para establecer la junta de Consolidacion contra las pretensiones y vivos clamores del pueblo.

19 Esta reserva es la capa con que encubris al público las noticias que pueden perjudicaros. Así habeis ocultado las Reales órdenes que no os han sido favorables, así ocultareis las noticias públicas que viniesen de Europa, y templareis á los habitantes de N. E. del modo mas conforme á vuestras miras y caprichos.

20 Alaman tomó este documento del cuaderno "Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España," en el que está equívoca la fecha, pues tiene 12 de Agosto; nosotros hacemos uso de un ejemplar autorizado.

NUMERO 216.

Bando publicado por D. José Juan de Fagoaga, alcalde ordinario de primer voto, para la proclamacion de Fernando VII.

Por quanto el dia trece del corriente á las tres de la tarde ha de executarse en esta capital con las formalidades de estilo la *Proclamacion* de nuestro Católico Monarca el Sr. Don Fernando Septimo (Q. D. G.) conforme á lo resuelto por el Exmo. Sr. *D. Josef de Yturrigaray*, Virrey, Gobernador y Capitan general del Reyno: las calles por donde debe ir el Paseo, y el órden que ha de llevar es el siguiente:

Saldrá de las Casas de Cabildo, y seguirá por las calles primera y segunda de la Monterilla, D. Juan Manuel y Valvanera, hasta la de la Noria del Convento de Religiosas de este titulo, donde vive el Sr. Regidor Alférez Real que por turno ha de sacar el *Real Pendon;* de esta Casa se volverá á las Consistoriales por las calles de las rexas de Valvanera, Porta-celi, S. Bernardo, la Monterilla, á las Casas de Cabildo, y de ellas al Real Palacio por frente del portal de las Flores, y vuelve por frente de Catedral, la calle de los caxones de fierro á la Diputacion, de donde vuelve á salir, tomando la carrera de las calles de Monterilla y Capuchinas, Espiritu Santo, y las de San Francisco hasta el tablado de la Plaza, y despues de allí toma á la esquina de Provincia, al Arzobispado, y de allí sigue por las calles de Santa Teresa, Escalerillas, Empedradillo y portal de los Mercaderes á la Diputacion.

Y por tanto para que tan solemne y plausible acto se verifique con toda la magnificencia, decoro y ornato que corresponde, sin incomodidad del Público, mando á nombre de S. M.

1. Que todos los vecinos de México, y singularmente los que habitan las casas de la carrera, de qualquiera clase y calidad que sean, adornen en el referido dia trece para la hora señalada los balcones, rejas, antepechos, ventanas y huecos de las tapias de sus respectivas viviendas, con la posible decencia, sin exederse de sus facultades; executando lo mismo los dos dias siguientes catorce y quince, en cuyas noches, como en la del trece, ha de haber tambien iluminacion general conforme á los posibles y gusto de cada uno.

2. La iluminacion se dispondrá de modo que no pueda manchar ni causar el menor perjuicio á los concurrentes ó expectadores baxo la pena de pagar los daños, cuyo punto se recomienda mucho á los vecinos, prohibiendo absolutamente desde ahora para siempre las hogueras y luminarias de ocotes, por ser arriesgadas, incómodas y nada decentes, baxo la pena de diez pesos á los contraventores.

3. Prohíbese tambien baxo la misma multa para esta y las demás concurrencias, que se embarazen las calles con tablados, gradas, bancos ó sillas.

4. En la tarde de la Proclamacion, ni en las tres noches de iluminacion, no se permitirá la entrada de coches por las calles de la carrera señalada, ni en todo el quadro que se forme desde la esquina de la calle de Valvanera, su Estampa, sus Rexas, Porta-celi, puente de Palacio, ni en sus cruceros, hasta dadas las diez, para evitar las desgracias que pudieran ocasionarse con el mucho concurso.

5. Por consiguiente, luego que los coches hayan dexado las personas que lleven dentro en las bocacalles de la carrera se retirarán á una proporcionada distancia, ocupando parages anchos en las calles ó plazuelas, formando filas, y dexando libres las aceras y centros de las calles exteriores de la carrera, sin desamparar las mulas los Cocheros, sobre que se hace especial encargo á los Dueños de los coches.

6. Finalmente, debiendo estar como estarán atajadas con palenques las entradas y salidas de las calles inmediatas á la carrera, se previene á todos guarden la mayor quietud y órden, sin impedir el paso, molestar á los concurrentes, ni causar quimeras: pues de lo contrario serán castigados los transgresores como perturbadores de la tranquilidad pública, cerrándose las Vinaterías al toque de las doce del dia trece, baxo la pena impuesta.

Y para que llegue á noticia de todos, y no se ignore el órden que conviene observar, por interesar su exácto cumplimiento á la mayor comodidad del Público, y al plausible objeto de la celebridad y regocijo de estos dias, evitando por tan regulares medios todo género de resultas perjudiciales á los mismos expectadores, mando se publique por Bando y fixe en los parages acostumbrados. México Agosto 12 de 1808.

(*Gazeta de México del* 13 *de Agosto de* 1808.)

NUMERO 217.

Comunicacion de D. Roque Abarca remitiendo una relacion de manifestaciones hechas en Guadalajara para solemnizar algunas noticias.

Exmo. Sr.—Incluyo á V. E. una relacion formada por el Sr. D. Juan Recacho de esta R. A., en que se manifiestan las demostraciones que han hecho los fieles vasallos de esta ciudad para celebrar los felices sucesos de las armas de sus hermanos en España, y las esperanzas que de resultas han concebido de saber que su amado Monarca FERNANDO VII se halla en el seno de sus vasallos.

Suplico á V. E. que me permita dar las gracias en su nombre á este vecindario; porque sé que convendrá mucho en las actuales circunstancias.

N. Sr. guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara 12 de Agosto de 1808.—Exmo. Sr.—Roque Abarca.—Exmo. Sr. D. Josef de Yturrigaray.

Relacion de las demostraciones.

Han sido extraordinarias las pruebas de lealtad y amor al Soberano que ha dado esta capital de Nueva Galicia, en unas circunstancias tan críticas, para descubrir los verdaderos sentimientos de sus habitantes.

Desde que se leyeron las Proclamas de Berg, y se supo la ausencia de nuestros legítimos *Soberanos* de sus dominios, fué general la conmocion; pero llegó á su colmo con las noticias impresas en las *gazetas*, donde se vieron con mucho asombro las abdicaciones falsas ó violentas, que se suponen hechas en *Bayona* por N. Monarca, y su augusto Padre.

El *Real Acuerdo* y el Ilustre *Ayuntamiento*, el Venerable *Cabildo* eclesiástico, el *Clero* todo, la *Oficialidad*, los *Hacendados*, la *Nobleza*, el *Pueblo*, y todas las clases sin distincion, dieron á entender los nobles sentimientos que los animan: fueron á ofrecer sus vidas y caudales al M. I. Sr. *Presidente* en defensa de la *Religion*, del *Rey* y la *Patria*.

El Real Acuerdo y el Ilustre Ayuntamiento, conducidos por las mismas ideas y principios que las autoridades de Valencia y Sevilla, como despues han sabido, se unieron para uniformar las opiniones en lo accesorio, porque en lo esencial estaban y están penetrados de los mismos sentimientos cristianos, leales y honoríficos; celebrándose esta y las demás Juntas en el *Salon* del Real Palacio, donde está colocado el *Retrato* del deseado FERNANDO, desde que su augusto Padre le abdicó la Corona, y se sirvió comunicarlo al M. I. Sr. Presidente.

Entre las providencias que se tomaron en la primera Junta que se celebró, fué, que se convocase otra general para el dia siguiente, como se verificó de todas las clases, estados y cuerpos, y que concurriesen por Diputaciones, para hacerles saber los honrados y leales sentimientos de las autoridades constituidas, y la uniforme resolucion de permanecer leales á la Religion, Rey y Patria, hasta exhalar el último aliento.

Fueron aplaudidas estas resoluciones, no solo por los individuos de la Junta numerosa y respetable, sino tambien por el pueblo que ocupaba el Palacio y la plaza.

Pero ¡qué extraordinaria fué la mutacion, con las noticias que despues se recibieron de la enérgia con que nuestros hermanos los *Europeos* habian recobrado su libertad oprimida por el tirano de la Francia y de la Europa!

Hubo repique general de campanas: concurrieron al Palacio en un momento todos los individuos del Real Acuerdo, el ilustre Ayuntamiento, los Ministros del evangelio, los Oficiales y demas personas distinguidas, dándose mútuamente la enhorabuena, por la *victoria* de nuestras armas, y la fundada esperanza de la libertad de nuestro Soberano, y su Real Familia.

Es inexplicable el alborozo que tuvo el pueblo, y apénas anocheció, estuvo iluminada toda la ciudad, sin que se hubiese mandado.

A la mañana siguiente apareció el augusto nombre de FERNANDO, escrito en las *bocas calles*, y se continuaron las demostraciones de regocijo, hasta que se recibió la gazeta de México de 30 de Julio último, en que se vieron confirmadas las felices noticias de nuestra España.

Entónces tomó mas fuerza la alegria, y en tales términos que solo podrá concebirse alguna idea de ella, con la vulgar expresion de que las gentes parecian *locas*.

Al mismo tiempo que se principió otro repique general de campanas, estaban en Palacio los SS. del Real Acuerdo, el ilustre Ayuntamiento, los Señores Prebendados, la Oficialidad, y mucha parte de la nobleza.

Allí se dispuso conducir el *Retrato* de FERNANDO VII. á la Catedral por entre dos filas de tropa.

Lo sacaron del Palacio los Señores Oidores Don Juan Joseph Recacho y Don Juan Nepomuceno Hernandez de Alba: al salir de la plaza lo tomaron el Asesor de la Presidencia Don Joseph Ignacio Ortiz de Salinas y el Alcalde ordinario de primero voto Don Francisco Vicente Partearroyo, en nombre de la Ciudad.

En la puerta de la Iglesia lo recibieron el Señor Don Joseph de Uria, Canónigo Penitenciario, y el Señor Don Juan Joseph Cordon, Racionero de la misma, en nombre del Venerable Cabildo.

Fué puesto en un lado del altar, hasta que se concluyó un solemne *Te-Deum*, escogido por el Señor Dean Don Pedro Diaz Escandon.

Despues se dispuso conducirlo por las calles mas públicas, como se verificó, con un crecido número de achas, que parece increible haberse juntado en tan poco tiempo, las que costeó el ilustre Ayuntamiento, á excepcion de cincuenta que dió por sí Don Martin Cázares.

En el momento que recibió su correspondencia el M. I. Sr. Presidente, mandó imprimir ochocientos exemplares de la *oracion* que hizo el Monarca á María Santísima de Atocha, el dia que salió de Madrid, y estando concluida la impresion en poco mas de hora y media, los recibió el expresado gefe al salir de la santa Iglesia, y repartiendolos al pueblo, se observó que derramaban lágrimas quantos los leian edificados y enternecidos con la devocion de su jóven Soberano.

No debe ocultarse que conmovido igualmente el Impresor D. Joseph Frutos Romero, no ha querido admitir el importe del papel ni su trabajo.

Conduxeron alternativamente el *Retrato* el Sr. Oidor Decano D. Cecilio Oduardo y Palma, los Sres. Fiscales D. Manuel Aguado y Oquendo, y D. Juan Ignacio Fernandez Munilla, los Sres. Canónigos, los individuos del ilustre Ayuntamiento, los Militares, varias personas ilustres, y por último los hombres y mugeres mas miserables, pidieron y se les concedió esta satisfaccion.

El ilustre Ayuntamiento arrojó cantidad de dinero al pueblo; y al pasar por el convento de S. Francisco, estaba en la puerta toda la Comunidad, y suplicó al M. I. Sr. Presidente que entrase el *Retrato* y la comitiva en la iglesia, lo que se verificó hallándose iluminado y adornado el altar mayor, á costa de la misma Religion, con magnificencia y gusto exquisito.

Cantado otro *Te-Deum*, se llevó el *Retrato* al palacio, que ya estaba iluminado, colocándolo en el balcon principal los citados Sres. Oidores Alva y Recacho, entre los *vivas* de la inmensa multitud que ocupaba la plaza y las calles inmediatas.

Se han celebrado misas de gracias en la santa iglesia Catedral, en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, donde costeó el ilustre Ayuntamiento una funcion muy solemne: otra igual ha costeado la Religion de San Francisco, y otra en los mismos términos la Rl. Universidad. Son tantas las que estan proyectadas, que será preciso irlas haciendo sucesivamente.

Sin embargo de que los Comerciantes han hecho ya varias demostraciones particulares, hará una el tribunal del Consulado y otra la Oficiali-

dad, y ambas serán de mucho mérito, segun los preparativos.

Han sido muy lucidas las iluminaciones, y entre ellas las del Real Palacio y la del ilustre Ayuntamiento, estando en ambas colocado el *Retrato* del Soberano: La del Illmo. Sr. Obispo, las de los Conventos y la del Real Seminario, donde hicieron centinela al mismo *Retrato* los Colegiales con fusiles.

Pocos individuos de la ciudad dexan de llevar inscripciones del nombre de FERNANDO en los sombreros, y se estan haciendo *medallas* de *oro* con el propio nombre, para llevarlas, como la lleva el M. I. Sr. Presidente.

Por último, apénas podrá concebir la imaginacion unas pruebas mas acendradas de lealtad, que las que han dado los habitantes de Guadalaxara, donde se reciben noticias de que lo mismo ha sucedido en la jurisdiccion; siendo muy particular el entusiasmo de los Indios, que á mas de los gastos que hacen en sus pueblos en celebridad del Soberano, envian diputaciones para ofrecer al M. I. Sr. Presidente sus armas y vidas en defensa del amado y perseguido FERNANDO VII.

De todo lo referido ha dado parte el M. I. Sr. Presidente al Exmo. Sr. Virrey Don Joseph de Yturrigaray, como primer Gefe de N. E.—Guadalaxa 12 de Agosto de 1808.

NUMERO 218.

El Lic. D. Cárlos María Bustamante invita para la construccion de una medalla en honra de Fernando VII.

Union, Paz, Fraternidad, Benevolencia Eterna.—Ilustres moradores de ésta Capital. Salud. —La union forma la fuerza de un Estado, y hace á las naciones invencibles. Esta proposicion cuya verdad se ha manifestado ahora mas que en ningun otro tiempo, es la que ha resonado agradablemente en los oídos de ésta populosa ciudad, y mucho mas en los dias 29, 30 y 31 del mes pasado. Jamás haré memoria de ellos sin que palpite mi corazon, y paguen mis ojos un tributo de lágrimas, no menos á vuestro filial afecto por un Rey digno de ser tiernisimamente amado, como por las vicisitudes y desgracias con que el cielo ha querido purificar su religioso espíritu. Yo os ví embriagados de regocijo luego que supisteis que nuestros hermanos los Españoles, haciendo un esfuerzo de valor, que ha sido el carácter que los ha distinguido en todas edades, han sabido romper en un instante las infames cadenas con que se habian ellos mismos dexado atar por por su honradez, buena fé, obediencia ciega á sus Reyes, y por aquella sinceridad que distingue luego á los hombres honrados, que prefieren ser engañados, ántes que ser ellos engañadores; pero con el esfuerzo de los gigantes han hecho cara á la vil perfidia y alevosia indigna, hasta de los mas depravados vandoleros. Aquel leon bravo, que tanto tiempo ha yacia entumecido por la cuartana, se ha recobrado ya, ha mirado con aspecto de indignacion á todas partes, ha sacudido su melena, y dando un espantoso y herido rugido, centellando sus ojos ha hecho resonar con asombro de la oprimida Europa, el grito de su indignacion..... Temblad malvados, y guardaos de su señal

Esto habeis celebrado, y tan prodigiosa resurreccion del valor amortecido, nos ha hecho retroceder á los siglos de un Pelayo, de un Gonzalo de Cordova, de un Cortés, de un Duque de Alva, y de mil otros ilustres capitanes cuyas hazañas

sin par obscurecen las de los pretendidos héroes del siglo XVIII, en cuya lista habia nuestra bondad colocado al hombre astuto de la Europa.

Con no menor regocijo celebrasteis la admirable reunion con que nuestros hermanos han organizado en un momento sus exércitos, y erigiendo nuevos tribunales proporcionados á su situacion militar, y obedeciendo dócilmente al suave yugo de las leyes y de los Magistrados, esperan de la sabiduría de estos recobrar sus Soberanos, su independencia, y vengar á su cara patria de los ultrages con que el enemigo ha pretendido amancillar su honor. Y aunque el regocijo que causabais á mi corazon se turbaba de cuando en cuando con la inquietud y triste memoria de Fernando, de aquel Fernando perseguido, calumniado, cautivo, virtuoso y digno nieto de San Luis y San Fernando: mi pena se serenaba con veros á todos tan reunidos, y prontos á defender su buena causa, y esperaba como espero á merced de ésta union con nosotros, que os hagais formidables á nuestro enemigo en éste continente, no menos que le habrán sido nuestros hermanos en la Peninsula.

Deseoso pues de perpetuar ésta memoria á la posteridad, por medio de un monumento duradero, que á todos nos colme de gloria, y que pueda presentarse á la culta Europa en una época en que hasta los poetas mas obscuros y chavacanos han concurrido indirectamente al mismo fin, por medio de un número asombroso de versos, he conseguido del Exmó. Señor Virrey su Superior permiso para abrir una medalla, que recuerde un hecho tan plausible en los fastos de éstos dominios. El modelo de ella es alusivo á nuestra union íntima, y á los sucesos que la han excitado y consolidado.

En su anverso se presentará la imágen del Sr. Don FERNANDO VII, sacada con toda propiedad, con una inscripcion que diga. *Fernando Septimo el deseado, Rey de España y de las Indias, Padre de un Pueblo libre.* Digo de un Pueblo libre, por que España no reconoce otra dominacion que la suya, y por conservarse en ella, senservar su religion *católica y pura*, sus leyes, integridad é independencia, ha sabido romper las cadenas con que quiso atarla la astucia mas vil, y ha hecho frente á la Nacion mas guerrera de la Europa, prefiriendo muy gustosa la muerte á la indigna esclavitud. En el reverso se verán tres manos en actitud de estrecharse cordialmente, á semejanza de las de la sociedad Bascongada; pero reunidas y ligadas con una atadura de flores en representacion de los Españoles Europeos, Americanos, é Indios reunidos. En el centro habrá una ráfaga de luz que las ilumine, y por orla se leerán éstas palabras: *siempre fieles, y siempre unidos*..... Por medio de éstas manos pasará una hasta ó lanza con una corona imperial, por cuyo honor y derechos, estámos prontos á derramar gustosos nuestra sangre; y al pie de ella (quiero decir de la lanza) se verán los trofeos militares de nuestros exércitos, no menos que los de los antiguos indios Mexicanos, que con tan buena voluntad se han ofrecido á auxiliarnos en ésta vez con sus personas y armas propias, y así se hallarán entre ellas la macana, la honda, la flecha, el coselete y la águila Mexicana, aquella águila Mexicana, argentada centro de sus antiguos exércitos, de cuyo pico pendía una hermosa red de oro, y que conducia su general, no menos victoriosa en nuestro continente americano, que la de los exércitos de Austerlitz y Gena, de Munda, de Farsalia. ¡Cuan agradable me será haber mostrado en éstos symbolos la idea que ocupa mi imaginacion!

El grabador de ésta medalla será D. Tomas de Suria, sugeto bien conocido por su habilidad en éste arte, y por sus singulares talentos, que no estan limitados á ésta profesion, siguiendo los trazos que dibuxó D. Josef Correa. La suscripcion se abrirá desde hoy en el caxon de D. Francisco Quintanilla, en el portal de Mercaderes, donde venden villetes, á razon de cuatro pesos la medalla de plata, con peso de cuatro onzas, segun se ha calculado, advirtiendo que en éste cálculo hay falibilidad hasta no estar abierto el troxel: las de metal ó calamina á peso, y las de oro á razon de su peso. Se procurará que salga á luz á la posible brebedad, teniendo el público consideracion á que el tiempo urge demasiado á los grabadores, por la proximidad de la jura. Españoles europeos, americanos é indios, dexadme, que ya que celebro vuestra plausible union, os

exhorto tambien por mi parte á ella: sí, amaos tiernamente daos, sin astío el ósculo de la fraternidad y concordia; bebed en una misma copa, y reposad baxo una misma higuera: ésta es nuestra comun madre, no le seamos hijos ingratos. ¡Que verguenza, que indignidad no es deprimir el país que nos alimenta, y donde todos tenemos nuestros intereses, y recibimos la mas favorable acogida! portarse de otro modo, está reservado á esos monstruos que abrigaba la España en su seno, y que trozaron los mismos corazones que se habian abierto para recibirlos y hospedarlos. Americanos, teneis talento para conocer las ventajas que disfrutais baxo un gobierno paternal y moderado, y para percibirlas mejor podreis comparar vuestra felicisima suerte no solo con la de los colones extranxeros, sino aún con la de los Españoles de la Península; nuestros códigos son una compilacion de maxímas de equidad protectoras de nuestras personas y propiedades. ¿Pero para qué me fatigo en describiros éstas ventajas, cuando vosotros habeis dado las pruebas mas relevantes de que las apreciais dignamente? porque sinó decidme; ¿porque habeis llorado con lagrimas tan tiernas, como cinceras, los infortunios de nuestro amado FERNANDO? Sin duda porque le amais tanto, como los que rodeaban su augusto trono. ¿Y porqué le amabais sino por sus virtudes personales, y porque os ha abrumado con el peso de su beneficencia? Disten, pues, de nosotros aquellas ideas funestas de oposicion, que ha fomentado ó la malignidad de algunos corazones corrompidos, de un puñado de hombres obscuros, iniquos y criminales, ó la ignorancia de los tiempos. Una es la religon que profesamos, y son muy íntimos y estréchos los lazos con que nos une la caridad de un Dios de amor: y puesto que la providencia nos ha colocado baxo el clima mas benigno, disfrutemos de él, y no envenenemos los inocentes placeres con que nos brinda su abundancia. El dia en que la patria necesite nuestros brazos, alarguémoselos gustosos, volemos á su socorro. *¡Que mayor dicha queremos que la de vernos colocados entre la muerte, la libertad y la victoria!* A fuera, pues, envejecidas y perversas preocupaciones, todos nos necesitarémos acaso algun dia (os hablaré con las expresiones de Bonaparte, cuando pasó revista á su exército en Tolon, y marchaba para Egipto) acostumbremonos pues desde ahora, á servirnos y socorrernos mutuamente, y no nos olvidemos de que *la union hace la fuerza de un estado*, que nuestros enemigos temblarán al vernos tan unidos, y que ésta sola idea desarmará sus atrevidas empresas, y disipará como humo sus quiméricas hipotesis.

No limiteis, os ruego, vuestra union á un frivolo entretenimiento, y por gozar de unos placeres aereos y pueriles: establecedla sobre los sólidos fundamentos del *amor* y de la *conviccion*; estos dos principios han hecho florecer los estados, y al primero debe su origen la sociedad; por ellos se han entrelazado las familias, han hecho comunes sus intereses, y ningun enemigo ha osado turbar su reposo, sin que haya salido escarmentado; he aquí la consecuencia mas favorable de la union y el grande objeto á que vá encaminada. Os la recomienda pues, suplica y ruega vuestro menor hermano, amigo y servidor que á todos os estrecha entre sus brazos con el espíritu, y os dá el ósculo suavisimo de la fraternidad. Soy el mismo de vosotros, y vosotros el ídolo de mi corazon. A Dios. México y agosto 6 de 1808.—*Lic. Carlos Maria de Bustamante.*

NUMERO 219.

Relacion de los fiscales sobre el acta de 9 de Agosto.

Excmo. Sr.—Los fiscales dicen que al firmar la acta de la junta general del dia 9 de este mes, han visto asentarse en ella, que el síndico de esta N. C. y los fiscales exhibian sus exposiciones; sobre lo cual, los que suscriben, no pueden dejar de representar á V. E., que sus exposiciones en dicha junta fueron del todo repentinas, y precisamente en contestacion de las que oyeron al síndico, porque se persuadieron que esta N. C. se habria desistido de sus máximas y principios, ó se desistiría al oír los votos consultivos del Real Acuerdo y sus protextas. Así que fué grande la sorpresa de los fiscales, cuando vieron que el síndico reprodujo y esforzó los mismos principios de la ciudad, aun habiendo advertido la general desaprobacion, manifestada con el gesto, acciones y movimientos de los concurrentes al oirlos, al poso que la aprobacion de los del Real Acuerdo. Por lo mismo, aunque en lo sustancial conservan los fiscales la memoria de los fundamentos que expusieron, necesitan para coordinarlos, tener á la vista la representacion del síndico que rebatieron.

Sírvase, pues, V. E. mandar que se les pase con el expediente de la materia. México 13 de agosto de 1808. — *Borbon.— Sagarzurieta.— Robledo.*

NUMERO 220.

Edicto del Tribunal de la Fé, prohibiendo la lectura de varias publicaciones.

«Nos los Inquisidores apostólicos contra la herética parvedad y apostasía, en la ciudad de México, Estados y Provincias de esta Nueva-España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, &c.

«A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condicion, preeminencia ó dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito y á cada uno de vos, salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salúd, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir. Sabed, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso y divulgado varios libros, tratados y papeles que pueden ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas, los cuales mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se expresa, y son los siguientes:

«Sabed: que los Soberanos Pontífices, entre ellos Clemente XI, han encomendado al Santo

Oficio de la Inquisicion de España, celar y velar sobre la fidelidad, que á sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos, de cualquiera grado, clase y condicion que sean, sujetando á su fuero y conocimiento, y mandando denunciar á los confesores y directores que promuevan la sedicion contra el trono, y enseñen que no obliga el juramento de fidelidad; de aquí nace la sagrada obligacion de ocuparnos como ministros del trono y del altar, no solamente en inquirir y buscar la mano que intenta sembrar la zizaña en el campo fiel de esta América, sino de exterminarla é impedir de todos modos que se propague: con este objeto se publicaron en el índice expurgatorio varias reglas para que cualquiera celoso pueda distinguirla, conocerla y arrancarla, y para quitar á los de espíritu corrompido la excusa vaga y general (y por desgracia comunmente usada), de ignorancia de los edictos repetidos del Santo Oficio: en ellos se ven claramente prohibidas, no solamente las proposiciones heréticas y que tienen sabor á heregía, sino tambien á las sediciones, y finalmente las detractorias de la buena fama de los prójimos, y más principalmente cuando contienen detraccion de eclesiásticos y príncipes, y se oponen á la disciplina cristiana.

«En esta confianza creyó el Santo Oficio, que apenas habria llegado á las manos de los fieles el papel intitulado: *El dictámen que formará la posteridad de los asuntos de España* (por un español imparcial, impreso en Madrid en este año) que empieza: «Españoles, nuestra patria se ve en las circunstancias más críticas:» y acaba: «al honor, á la religion y á la patria,» se darian prisa á denunciarle y entregarle á nos ó á los comisarios de este Santo Oficio; pero ha observado con asombro y amargura, que es demasiado general la noticia que se tiene de él, y que pocos han escrupulizado su lectura y retencion, corriendo de mano en mano como si estuvieran de acuerdo en el fin con que se ha procurado introducir y esparcir en este reino: es verdad que le detestan muchos, pero tambien lo es, que su detestacion es estéril, pues no satisface á la obligacion de entregarle al Santo Oficio, impidiendo de este modo su curso, peligroso para los incautos y sencillos, y nocivo para los que están mal hallados con la sujecion y subordinacion á las legítimas potestades é imbuidos del espíritu corrompido del falso filosofismo. El objeto que se propone el impío seductor, que se titula español imparcial, denigrando con manchas horribles y falsas la conducta de nuestros soberanos, desde Felipe III hasta Fernando VII, es el de desviarnos de la justa obediencia que hemos jurado á nuestro legítimo monarca y sujetarnos á la nueva dinastía que tiránicamente quiere introducir en el trono español el emperador de los franceses, como si á los católicos y fieles españoles se les hubiera olvidado que su trono fué fundado sobre el error, la violencia, la tiranía, el atropellamiento de las leyes divinas y humanas y el trastorno universal de ideas comunes y naturales que cometió la Francia para dejarse seducir y admitir un nuevo monarca, cuya investidura está teñida con la sangre de los reyes cristianos; manchada con la expulsion violenta del rey de las Dos Sicilias; y denigrar con la pérfida detencion de nuestro soberano y de toda su augusta familia. Los caractéres de detraccion calumniosa y atroz, de sedicion manifiesta y de espíritu anticristiano, son muy notorios en este folleto para que dude cualquier fiel español de su prohibicion, así por lo general de las reglas del expurgatorio, como por la que de todos los papeles de esta clase hicimos en nuestro edicto de 13 de Marzo de 1790, en que nuevamente le declaramos comprendido, y por lo mismo seriamente prohibido.

«Asimismo, estimulados de nuestra obligacion de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII y de cuantos por ley fundamental del Estado deban suceder en él, sobre la felicidad de sus vasallos, como lo hicieron nuestros predecesores en favor de su augusto visabuelo Felipe V, establecemos como regla que debeis retocar las proposiciones que leyéreis ú oyéreis para denunciar, sin temor, al Santo Oficio las que se desviaren de este principio fundamental de vuestra felicidad: que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debeis creer con fé divina, lo prueban sin controversia expresísimos textos de la Escritura. *Oid, reyes*, dice la divina Sabiduría (Salm. 6º) hablando con ellos: *se os ha dado por Dios la potestad y por el Altísimo la fuerza.*

«De Salomon se dice en el capítulo 10 del libro 3º de los reyes: *bendito sea el Señor Dios tuyo al que has agradado y te ha puesto sobre el trono de Israel.* De Nabucodonosor, en el capítulo 2º de Daniel se dice igualmente: *que el Dios del cielo le dió el reino, la fortaleza y el imperio.* Encargaba San Pablo sumision y obediencia á los superiores (Rom. 13), y alega por motivo que *no hay potestad que no venga de Dios*, y despues: *Es*, dice, *ministro de Dios.* Este es el sentir de los padres y por consiguiente de la Iglesia. Valgan por todos los Tertulianos (ad. Scap,) y San Agustin, cuyas palabras en el libro 5º, cap. 21 de *Civitate Dei* son estas, *no atribuyamos la potestad de dar el reino y señorío, sino al verdadero Dios que dá la felicidad en el cielo á solo los pios; pero el reino de la tierra á los pios y á los impíos.* Y en órden al juramento de fidelidad, que ya habeis prestado, oid el cuarto Concilio Toledano: *es un sacrilegio*, dice, *el violar la fidelidad prometida á los reyes, porque no solamente se peca contra ellos en la palabra que se les dió, sino tambien contra Dios, en cuyo nombre se les prometió.*

"Para la mas exacta observancia de estos católicos principios, reproducimos la prohibicion de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquiera doctrina que influya ó coopere de cualquier modo á la independencia, é insubordinacion á las legítimas potestades, *ya sea renovando la heregía manifiesta de la Soberanía del Pueblo*, segun la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, ó ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo mas blandos pretextos la obediencia á nuestros Soberanos, en que está vinculada la vida pública, quieta y tranquila, que recomendaba San Pablo á los primeros fieles de la Iglesia en su carta segunda á Timoteo; y como quiera que se oponen á esta pública quietud y tranquilidad los libelos sediciosos y detractorios, particularmente en las críticas circunstancias del dia, los que se dirigen contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad, procurando los sediciosos afear con imposturas criminales la conducta, para debilitar la obediencia á los que gobiernan y procuran á costa de sus desvelos y fatigas, mantener á todos en paz, seguridad y justicia, prohibimos leer, retener y circular semejantes libelos, como opuestos á la caridad cristiana, á la social conformidad y á la obediencia debida á toda potestad legítima y comprendidos en la regla 16 del expurgatorio.—Por tanto y por el tenor de la presente os exhortamos, requerimos, &c.—Dado en la Inquisicion de México, á 27 de Agosto de 1808."

NUMERO 219.

Proclama del virey D. José de Iturrigaray invitando á la union para resistir á Napoleon.

Habitantes fidelísimos de estos Reynos: Quando en 11 del que rige, os enteré á consequencia de lo acordado por la Junta general celebrada en 9, de las resultas que tuvo quanto se trató en un congreso tan sabio y respetable; os manifesté, que la agresion sin exemplo, cometida contra nuestro amado Soberano el Señor DON FERNANDO VII, la Real Familia y toda la España, que os creo menudamente cerciorados por las noticias, proclamas y demas papeles impresos en el Periódico y Gazeta de esta Capital; ofreceria á la heroycidad de nuestra nacion en la

Península, en su suerte y en las maquinaciones del enemigo eversor de la Europa, un órden progresivo de sucesos, que exigirian sin duda otras tantas providencias y deliberaciones.

Tengo por mi parte adoptadas, é incesantemente dicto, todas las que en el actual estado entiendo interesarán, á que las armas y seduccion cobardes, (supuesto el modo vil y capcioso en que han invadido á la España) del Emperador de los Franceses, y á cuyo favor han sido vencidos y dexado alucinarse muchos Reynos; jamás puedan perturbar vuestra quietud, vulnerar vuestras propiedades, ni mancillar en un átomo la religion y fidelidad asombrosas, que emulando á las del Orbe todo por casi tres siglos, han formado constantemente vuestro carácter.

Cuento sobre las armas, con un número respetable de tropas disciplinadas y subordinadas, y en distintos parages del Reyno, con otras muchas, llenas de entusismo y honor, por su culto y por su Rey, todas baxo el mando de unos Gefes los mas prudentes, valerosos, y dispuestos en extremo á derramar con aquellas hasta la última gota de su sangre, en obsequio de los sagrados intereses que sostienen estos preciosos Dominios, fieles adoradores del verdadero Dios, y amantes de un Monarca Protector y Padre de sus vasallos, por su salud y amor casi voluntariamente inmolado en la cuna de su Diadema, y el mejor de quantos tiene el vasto ámbito del mundo.

Debemos, pues, estrechar mas y mas la union sagrada é íntima que por tantos títulos de Religion, Ley y conveniencia propia, nos enlaza y constituye exclusivamente, toda la base de nuestra recíproca felicidad y defensa; así como su falta, ó la inmeditacion de asegurarla con solidez, han sido por desgracia á nuestra vista en los paises mas poderosos del Oriente, la casual impulsiva de la verdadera servidumbre.

Vivamos unidos, si queremos ser invencibles, y alejar de nosotros la scena y lágrimas eternas, que son forzosa consequiencia de toda desunion y rivalidad: si alguno contra estas máximas de salud, intentase por medio de conversaciones seductoras, papeles infames, ó qualquiera otro modo, sea el que fuere, desenlazar los vínculos sociales en que se apoya nuestra union é identidad de sentimientos; él sin duda, no debe existir entre nosotros: Delatadlo inmediatamente con verdad y justificacion á los Jueces, para que instruyendo su exceso por los medios breves que demanda el caso, lo eleven á los respectivos Tribunales Superiores, á fin de que en medio del escándalo ó ignominia, sufra irremisiblemente la última desolacion y conflicto, ya que en el dia, como semi-aborto de maldad, viene á ser reo de un crímen de estado y lesa-Magestad el mas exécrable.

Proporcionémos todos, segun nuestras respectivas facultades, para que aun á costa de escasearnos y carecer de lo necesario, podamos en primera oportunidad auxiliar á la Metrópoli, á nuestros padres, hermanos y parientes, que por existir en nuestra amada patria, yacen en medio de la angustia de la sangre, y acaso de la privacion de lo mas preciso para vivir, exhalando hasta el último aliento por los altares, por el trono y por vuestro mismo honor, á que hubieran puesto un borron el mas obscuro é indeleble, si con la heroycidad que no tiene exemplo, no se hubiesen entregado voluntariamente al fuego, al cuchillo y á la muerte, sacudiendo con una transmutacion instantanea y casi milagrosa, el letargo que hácia los caminos de la gloria, habia paralizado nuestra amada península, en oprobio de la Religion, de la Magestad y de lo que los Españoles á la faz del mundo se han debido siempre así mismos, por su creencia, valor y lealtad, siempre incontaminados é inauditos.

Una y muchas veces cierto de vuestra acendrada fidelidad, cuento con la confianza mas segura, para quanto diga relacion al lustre y consuelo de nuestro amado Soberano el Señor DON FERNANDO VII, toda la Estirpe Real de Borbon y de la Santidad de las Leyes que por fortuna nos gobiernan, felicitan y forman privativamente el modo por donde debemos regular nuestros procedimientos, y aun la mas leve accion: con vosotros, vuestros caudales y quanto pueda facilitar el zelo inexhausto que os anima: confio en los dictámenes de las autoridades compuestas de Ministros los mas sabios é integérrimos, y mas lisongero de hallar en todos los Estados, Xefes y Cuerpos, aun mucho mas de quanto auxilio puedo prometerme, todo á favor de las pruebas repetidas que siempre tienen dadas de su fe y honor tan apreciables.

Estad prontos, para que luego que levante la voz el que os anima, volemos á resistir y confundir al enemigo, dó quiera y en qualquier modo que se presente, conservando estos Reynos de paz y de opulencia á nuestro Monarca amadísimo y su Real Prosapia, al auxilio de la inimitable prevision de sus mismas Leyes, seguros de que con el del Todo-poderoso, y el de su Santísima y nuestra Madre Maria de Guadalupe, Patrona de estos dominios, llegareis por medio del triunfo mas completo, á la cima de la gloria honrosa á que un Católico patriota y vasallo fiel puede aspirar, no dudando el que en vuestras acciones, hijos, nietos y familia, llevará la posteridad vuestra memoria, de un modo estable á los siglos mas lejanos, y á los hombres mas distantes de nosotros. Dada en el Palacio Real de México á 27 de Agosto de 1808.—*Jose de Yturrigaray.*

NUMERO 221.

El intendente de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño, al Sr. Iturrigaray, manifestándole su opinion sobre la junta del 9.

Excmo. sr.—Antes de circular en esta provincia de mi mando los ejemplares de acta de la junta general presidida por V. E. el 9 del corriente, debo decir á V. E. el modo de pensar que generalmente ocupa los leales corazones de todos sus moradores. Nuestro muy amado y deseado Rey y Señor natural Don Fernando VII, es el único objeto de sus pensamientos, la union estrecha con la junta ó juntas supremas existentes en nuestra península, libres de tropas y de todo influjo de enemigo, por considerarlas como creadas y ratificadas por la católica magestad de Fernando VII, hasta que regrese á los brazos de sus amantes pueblos: de consiguiente, las palabras de dicha acta desde "*ni alguna que no dimane de su legítimo soberano.....*" hasta "*como á órdenes y preceptos emanadas de su Rey y Señor natural*" pueden motivar alguna siniestra inteligencia que conviene evitar.—Dios guarde á V. E. muchos años Guanajuato 29 de agosto de 1808. —Excmo. sr.—*Juan Antonio de Riaño.*—Excmo. sr. virey de N. E.

NUMERO 222.

Circular para que los ayuntamientos nombren apoderados para el congreso general.

Conviniendo que en las actuales circunstancias haya en esta capital un apoderado que represente los derechos y acciones de ese cuerpo, prevengo á V. S. que sin pérdida de tiempo dirija su

poder al Ayuntamiento de la capital de esa provincia, para que sustituyéndole en el sugeto que por sí elije, pueda emprender su venida á la mas posible brevedad.—Dios guarde &c. México 1 de setiembre de 1808.—Circular á todos los Ayuntamientos.

NUMERO 223.

El virey D. José de Iturrigaray al Real Acuerdo le consulta sobre el modo de concurrir los ayuntamientos al congreso general: contestacion y pedimento de los fiscales.

Conviniendo que en las actuales circunstancias haya en esta capital quienes legítimamente puedan representar la voz de todos los pueblos del distrito de este vireinato; espero que con la prontitud posible me digan VV. SS. por voto consultivo, si consideran que para esto sea necesaria la concurrencia de los diputados de todos los ayuntamientos, ó si bastará que dando estos sus poderes á los de las cabeceras de sus respectivas provincias, los sustituyan estos en las personas que hayan de venir con los suyos.—Dios guarde &c. Setiembre 2 de 1808.—Señores ministros del Real Acuerdo.

Excmo. sr.—Por la adjunta copia testimoniada se instruirá V. E. de lo expuesto y pedido uniformemente por los tres señores fiscales, que reproduce este Real Acuerdo, con entera conformidad, reservándose manifestar á V. E. otras poderosas razones para el caso que su superioridad no se satisfaga con lo expuesto por dichos señores fiscales. México y setiembre 6 de 1808.—Señalado con ocho rúbricas.

Muy poderoso sr.—Los fiscales dicen que estimando vuestro Excmo. virey ser conveniente que en las actuales circunstancias haya en esta capital quienes legítimamente puedan representar la voz de todos los pueblos del distrito de este vireinato; previene á este Real Acuerdo en oficio de fecha de ayer le diga por voto consultivo con la prontitud posible, si considera que para esto sea necesaria la concurrencia de los diputados de todos los Ayuntamientos, ó si bastará que dando estos sus poderes á los de las cabeceras de sus respectivas provincias los sustituyan estos en las personas que hayan de venir con los suyos.—En esto parece darse á entender, si no se engañan los fiscales, que vuestro Excmo. virey trata de convocar un congreso ó junta de las ciudades y villas del distrito de este vireinato; y siendo así, parece necesario hacerle presente las leyes que hablan de la materia, y lo peligroso de este paso, no dudando los fiscales que esto bastará para que S. E. desista de él, y se escuse por consiguiente la contestacion que ordena por voto consultivo.—La ley 2, tít. 7, lib. 6, de la recopilacion de Castilla, dispone lo siguiente.—«Por «que en los hechos arduos de nuestros reinos es «necesario consejo de nuestros súbditos y natu«rales especialmente de los procuradores de las «nuestras ciudades, villas y lugares de los nues«tros reinos; por ende ordenamos, y mandamos «que sobre los tales fechos grandes y arduos, se «hayan de ayuntar córtes, y se faga consejo de «los tres estados de nuestros reinos, segun lo ficieron los Reyes nuestros progenitores.»—Aunque esta ley tiene alguna analogía con la convocacion, meditada por vuestro Excmo. virey; pero no es ella la que debe gobernar, habiendo como hay leyes de Indias que lo disponen de otro modo.

Con efecto, la ley 45, tít. 3, lib. 3, de su recopilacion dice así.—«Es nuestra voluntad que los «vireyes solo provean y determinen en las mate«rias de gobierno de su jurisdiccion; pero será «bien que siempre comuniquen con el Acuerdo de «oidores de la Audiencia donde presiden, las que «tuvieren los vireyes por mas arduas ó impor«tantes, para resolver con mejor acierto, y habién«dolas comunicado resuelvan lo que tuvieren por «mejor.»—Y la ley 2, tít. 8, lib. 4, de la misma recopilacion de Indias manda.—«Que esta ciudad «de México tenga el primer voto de las ciudades «y villas de la N. E. como lo tiene en los reinos «de Castilla la ciudad de Burgos, y el primer lu«gar despues de la justicia en los congresos que «se hicieren, (son palabras literales de dicha ley) «por nuestro mandado, porque sin él no es nues«tra intencion ni voluntad, que se puedan juntar «las ciudades y villas de las Indias.»—Resulta, pues, por una parte que el mandar convocar semejantes congresos, es una de las cosas reservadas á la Soberanía, y que haciéndose sin tal mandato del Soberano, se haría contra su intencion y voluntad: y por otra parte que en Indias no hay necesidad de tales congresos puesto que como se ha dicho, los acuerdos de oidores de las Audiencias donde presiden los vireyes, deben hacer el oficio que en España las cortes, es á saber, consultar sobre las materias que los vireyes tengan por mas arduas é importantes.—Si se quiere recorrer la legislacion de todos los pueblos así antiguos como modernos sobre juntas, congregaciones, asambleas, cofradías y otras asociaciones de diferentes dictados y las precauciones y sumo cuidado con que siempre se las ha mirado especialmente á las numerosas, sería esta una materia vastísima y al entrarán los ejemplos y tristes experiencias, llenarían innumerables volúmenes.—En la ley 25, tít. 4, lib. 1 de las Indias, se ordena que no se funden juntas ni cofradías &c. sin licencia del Rey, aunque sean para fines pios y espirituales; y que fundadas con la Real licencia, todavia no se junten sin asistencia de alguno de los ministros reales. Lo mismo estaba prevenido por otras leyes de Castilla, entre las cuales es notable la 3, del tít. 14, lib. 8, de su recopilacion, por que recayó sobre las experiencias de los bullicios originados en Castilla, y daños que causaron las llamadas comunidades hasta haber puesto el reino á pique de perderse como lo refieren nuestras historias, y por eso impone la pena de muerte á los que se juntasen en las cofradías fundadas sin Real licencia en la época de los expresados bullicios; y hace unos razonamientos que merecen llamar la atencion de este Real Acuerdo y de S. E.—Pero ¿á qué ocurrir tan lejos? La revolucion de la Francia empezada en el año de 1789 que ha parado en colocar sobre aquel augusto trono al malvado de Napoleon, causa de las inquietudes que nos cercan, y de nuestras actuales ocupaciones, no tuvo otro origen que la convocacion de la junta que allí llamaban de los Estados y nosotros Córtes. Esa junta destruyó la Monarquía y llevó al cadalso al desgraciado Luis XVI.—Otras consideraciones importantes les ocurrirían tal vez á los fiscales, si en el oficio de vuestro Excmo. virey se expresasen las materias de que habian de tratar los diputados de las ciudades y villas; pero como no se expresan, se limitan los fiscales á concluir en que vuestra Alteza conteste á vuestro Excmo. virey, manifestándole las disposiciones de las leyes citadas, lo peligroso que es en todo tiempo, y mas en las actuales circunstancias, la convocacion de las ciudades y villas del vasto distrito de este vireinato y las demás consideraciones que ocurran á su superior penetracion, á fin de que se sirva sobreseer en ella, y consultar con el Real Acuerdo las materias que estime arduas é importantes. México 3 de setiembre de 1808.—*Borbon.*—*Sagarzurieta.*—*Robledo.*

Concuerda con su original á que me remito, y para pasarlo al Excmo. Sr. virey en virtud de lo mandado por el Real Acuerdo en auto del dia de hoy, pongo el presente en México á 6 de setiembre de 1808.—*Francisco Ximenez.*

NUMERO 224.

Indulto publicado por D. José de Iturrigaray con motivo de la proclamacion de Fernando VII.

DON JOSEPH DE YTURRIGARAY, Caballero Profeso de la Orden de Santiago, Teniente general de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de N. E., Presidente de su Real Audiencia, &c. &c. &c.

Respecto á que se ha proclamado ya solemnemente por Rey y Señor natural en esta Capital, y en muchas de las Ciudades y Villas del Reyno á nuestro amabilísimo y deseado Monarca el Sr. D. FERNANDO VII: á que el Público de la propia Capital pidió en el mismo acto de dicha proclamacion que con tan plausible motivo se indultase á los Reos que se hallaban en las Cárceles: á que así lo solicitaron muchos de los distinguidos sugetos que concurrieron á la Junta celebrada el dia 9 de Agosto próximo anterior en este Real Palacio; y últimamente á que no es dudable que desde el momento en que subió S. M. al Trono, dispensaria, ó estaria dispuesto á dispensar esta gracia, segun lo han hecho sus augustos predecesores, siendo esto muy conforme al dictámen de su paternal corazon, cuya ternura para con sus vasallos es tan incomparable, como han sido singulares y sin exemplar los testimonios de fidelidad, de amor y aun de entusiasmo conque le han proclamado y jurado los de esta América, anticipándose á las ceremonias rituales, y manifestando un marcial y glorioso empeño en defenderle y conservarle esta preciosa parte de su Real patrimonio: en esta atencion, y en la de que estoy persuadido á que S. M. aprobará que no se dilate dicha gracia á los militares que claman por ella, y á los paisanos que la estan esperando en las Cárceles de esta Ciudad y de la mayor parte del Reyno; en el augusto nombre de nuestro legítimo Soberano el Señor DON FERNANDO VII, y como su Lugar-Teniente, he resuelto se reduzca á efecto el incinuado indulto como concedido por S. M. con los Reos de una y otra clase existentes en el distrito de este Virreynato, con arreglo á las Soberanas disposiciones del asunto, en la forma siguiente.

Militares.

Uno de los delitos á que en iguales casos se ha extendido la indulgente conmiseracion del Rey, ha sido el de los Oficiales que se han casado sin su Real licencia, remitiéndoles S. M. la pena de privacion de empleo á que se habian hecho acreedores por aquel exceso, baxo las limitaciones y declaraciones oportunas; y en esta inteligencia comprehenderá el propio indulto á los Oficiales que hubieren cometido el referido delito, en los términos que se concedió por Real Orden de 5 de Octubre de 1802 con motivo del matrimonio del mismo Señor DON FERNANDO VII, siendo Príncipe de Asturias.

Los desertores que se presentaren en solicitud de dicha gracia, estarán obligados, siendo de primera desercion, á servir el tiempo que les faltaba para cumplir el de su empeño quando hicieron fuga: á seis años los de segunda, si no excede este plazo el que deberian extinguir, pues en tal caso han de completarlo; y á ocho años los de tercera vez, comprehendiéndose los que hayan cometido el abominable delito de la desercion en el actual tiempo de guerra, y quedando libres todos de prision y de otro castigo; pero sin derecho en lo sucesivo á los premios de constancia; en la inteligencia de que los que se hallaren cumplidos quando cometieron su desercion, han de continuar sirviendo hasta que las circunstancias permitan expedir las licencias á los demas de su clase; y que para gozar de este indulto se hayan de presentar á los Comandantes Militares de las Capitales de las Provincias, en el preciso término de un mes de publicado en ellas, para que inmediatamente lo avisen á esta Capitanía general y los dirijan á sus respectivos Cuerpos.

La sobre dicha gracia deberá entenderse igualmente extensiva á los desertores que en el dia de su fecha se hallen presos, sean de primera, segunda ó tercera vez, como tambien á los individuos que estando sirviendo en algunos Cuerpos, se delataren por Desertores de otros, con tal que lo hagan en el término y de la manera que vá expresado; quedando absolutamente excluidos del goce de este indulto aquellos en cuya desercion hubiere mediado circunstancia alguna agravante, y los que hayan sido ó fueren aprehendidos despues de su publicacion, pues la expresada gracia solo se contrahe á los que arrepentidos de su delito se presentaren voluntariamente en los términos indicados.

Paisanos.

A los que de estos se hallaren presos en las cárceles de esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, les alcanzará asimismo el indulto general, exceptuándose el Crímen de Lesa Magestad divina ó humana, la alevosía, el homicidio de Sacerdote, el delito de fabricar moneda falsa, el de incendiario, el de extraccion de cosas prohibidas del Reyno, el de blasfemia, el de sodomia, el de hurto, el de cohecho y baratería, el de falsedad, el de resistencia á la Justicia, el de desafio y el de mala versacion en la Real Hacienda, declarando que en este indulto se han de comprehender los delitos cometidos ántes de su publicacion en las Capitales de estas Provincias, y no los posteriores, pudiendo extenderse á los Reos rematados á presidios ó arsenales que no estuvieren remitidos, ó en camino para sus destinos, con tal que no hayan sido condenados por los delitos que ván exceptuados, y ampliándolo no solo á los que están fugitivos, ausentes y rebeldes que se presenten en las respectivas cárceles, dentro del término de un año contado desde que se publique, sino tambien á los que sean presos casualmente dentro del expresado término.

En los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se concederá el indulto sin que preceda perdon de ésta, y que en los que haya interés ó pena pecuniaria, tampoco se concederá sin que preceda la satisfaccion ó el perdon de la parte; pero sí valdrá el indulto por el interés, ó pena correspondiente al Fisco, y aun al denunciador, siempre que no haya recaido alguna sentencia á favor de ambos; y que dicho indulto sea extensivo á los que estuvieren presos por deudas si fueren pobres, y no tengan con que pagar, los quales serán puestos en libertad con la fianza llamada de la haz, por término de treinta dias, para que en ellos se puedan concertar con sus acreedores.

Y debiendo concurrir al despacho de las causas respectivas á los Reos de la jurisdiccion ordinaria en la Real Sala del Crimen los Señores Oidores y Alcaldes del mismo Tribunal que tengo nombrados, como tambien observarse en quanto á Jueces para la declaracion del indulto á los Reos de Acordada y Bebidas prohibidas, y á los de Real Hacienda y demas Juzgados, lo que se observó y practicó en los últimos indultos, mando se publique por Bando esta resolucion, y se dirijan los exemplares acostumbrados á los Jueces, Xefes y Ministros á quienes corresponda su cumplimiento. Dado en México á 6 de Septiembre de 1808.—*José de Yturrigaray.*

NUMERO 225.

Contestacion de recibo del acta de 9 de Agosto, dada por la Real Audiencia de Guadalajara estimándola nula.

Excmo. Sr.—Esta Real Audiencia ha recibido el oficio de V. E. con fecha 24 de agosto, á que acompaña la acta de la junta general que convocó y presidió V. E. en el Real Palacio el dia 9 del mismo mes, en su contestacion, y en cumplimiento de la obligacion que le imponen las leyes, habiendo oido á los Señores fiscales, no puede menos de protestar á V. E reverentemente diciendo, que la estima nula; y que esta á otra de la misma naturaleza, pueden producir consecuencias graves: lo que hace presente á V. E. para ponerse al abrigo de su responsabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara setiembre 13 de 1808.—Excmo. Sr.—*Cecilio Odoardo.—Juan José Recacho.—Juan Nepomuceno Hernandez de Alva.*—Excmo. Sr. virey de N. E. D. José de Iturrigaray.

NUMERO 226.

Voto de D. José de Villa Urrutia dado en la junta general celebrada en México en 31 de Agosto de 1808, sobre si se habia de reconocer por soberana á la Junta Suprema de Sevilla, y otros escritos. (Impreso en la Habana.)

Voto qe di en la junta jeneral tenida en Mejico en treinta y uno de agosto de 1808, sobre si se abia de reconocer por soberana á la junta suprema de Sevilla y papeles qe escribi por las contestaciones ocurridas en la del nueve del siguiente septiembre sobre la necesidad de una junta de diputados del reyno, y autoridad para convocarla.

PRELIMINAR.

Este papel tubo la desgracia de ser condenado por algunos, sin aberlo visto, ni oido, y acaso lo seria por otros, por no aberlo entendido. Puedo citar á muchos sujetos, qe ecsisten en Mexico, qe luego qe se impusieron de él, me lo elogiaron y aplaudieron, variando el concepto qe les abian echo formar, y tambien a personas caracterizadas, qe á mui pocos dias de la prision del Excmo. Sor. D. José Yturrigaray me dijeron, que debia imprimirlo, pórqe importaba á mi opinion. Asi lo conocí; pero contesté, qo en aqellas circunstancias era pocb prudente su publicacion, y en vez de concederme licencia para ello, se calificaria de sediciosa.

Pero estamos ya en circunstancias mui diferentes. Una multitud de impresos de España an comprobado la justicia y solidez de mi modo de pensar, y bastaria para justificarme, uno del Excmo. Sor. D. Gaspar de Jovellanos, y lo qe el Censor de Antequera trae al numero 5, de sus producciones sobre lo dicho en Londres por el juicioso politico Flores Estrada. Se an impreso en España varios de los papeles, qe habian motivado graves espedientes en la misma materia, y ultimamente á corrido uno con el titulo de "El Excmo. Sor. D. José de Yturrigaray Virrey qe fue de N. España vindicado en forma legal contra las falsas imputaciones de infidencia &c." En él al numero 11 del apendice en la lista qe desde S. Juan de Ulúa embió S. E. al Rl. Acuerdo, de los papeles, qe qedaron en su despácho, dice—El parecer del Sr. Alcalde Villa Urrutia, qe se abia de presentar *sobre los qe debian componer la voz del Reyno.*

Ay mucha diferencia de esto al objeto, y al contenido de mi papel. No es de estrañar la eqivocacion, pór qe en el corto espacio qe medió desde qe yo lo entregué, asta la sorpresa del Sor. Virrey, acaso no tendria lugar para leerlo; pero pudiendo aqella enunciativa pública corroborar á algunos en su errado concepto, y producirlo en otros, é resuelto publicarlo para qe desengañe á los que aún pudieren estar errados sobre la fé de otros, acerca de mi verdadero modo de pensar en las criticas circunstancias en qe lo manifesté preguntado *por razon de oficio* por el jefe político del reyno, *qe por las leyes tenia autoridad espresa para pedirme dictamen:* y asimismo desmienta al público calumniador D. Juan Lopez Cancelada, qe abusando enormemente de la misma libertad esta atropellando las mas bien sentadas opiniones desde Cádiz.

Para inteligencia del voto qe di en la junta general de treinta y uno de agosto de 1808 y de esto papel, qe fue el qe escribi por el compromiso en qe me pusieron las ocurrencias de la de 9 de septiembre del propio año, es preciso recordar algunos de los antecedentes qe ubo, y de aqellas mismas ocurrencias, ciñendome á lo conducente, y mui preciso.

Gozaba este reyno de perfecta tranquilidad, y armonia, y estaba lleno de júbilo por la ecsaltacion al trono de nuestro deseado Fernando 7º, quando las renuncias de Bayona, publicadas aqí en gaceta de 16 de julio del citado año, sin glosa, advertencia, ni nota alguna, y prévio voto consultivo de el acuerdo de oidores de lo civil, consternaron á la capital, y sucesivamente á las provincias; pero al mismo tiempo admiraba la uniformidad de sentimientos, y el voto universal, sin diferencia de patrias, ni de calidades sobre qe este reyno debia conservarse fielmente en todo acontecimiento á nuestro Rey Fernando 7º y sus sucesores lejítimos de la dinastia de Borbon. Sin la menor variedad en este principio, trataban todos en público, y en secreto de lo qe deberia acerse en aqel estado de cosas, asta qe en 29 del mismo julio varió repentinamente con la noticia de la gloriosa revolucion jeneral de España contra sus opresores, creccion de juntas supremas, y felices efectos de sus primeros movimientos. La istoria describirá con individualidad los acontecimientos, y la filosofia descubrirá sus causas procsimas y remotas, y sus naturales consecuencias; yo voi á continuar con la sencilla relacion de los échos, que importan á mi objeto.

Celebraronse otros acuerdos de lo civil: al tercero ó quarto fuimos convocados los alcaldes del crimen, y abiendose tratado en él sobre una representacion del noble ayuntamiento, se acordó con uniformidad el voto consultivo, qe abia pedido el Sr. Virrey. Tambien se nos citó para otros dos acuerdos plenos, en qe reinó la misma conformidad de dictamenes, á lo menos en lo sustancial, siendo el último sobre la convocacion de la junta jeneral, qe se verificó en nueve de agosto, compuesta de los tribunales, cabildos, jefes militares y de real acienda, titulos de castilla, y otras personas de distincion. Lejos de esperimentarse en ella ninguno de los inconvenientes qe la fantasia ecsaltada de algunos temia, y abultaba, reynó la mayor armonia, y júbilo, se juró y aclamó á Fernando 7º, y se acordó adelantar la proclamacion solemne, como se verificó.

Llegaron los diputados de la junta de Sevilla, y se nos citó el 30 para otra jeneral en la mañana del 31 como la del 9 sin decir para qe. Procuré saber el objeto, la mision de los diputados, y sus instrucciones y documentos, pero solo pude traslucir, qe se trataria de reconocer por soberana á la junta de Sevilla. Celebróse la junta, se vieron los papeles de aqella, reducidos á una proclama, y á dos ordenes en tono soberano, confirmando la una á todos en sus respectivos empleos, y mandando por la otra qe se embiasen los

caudales qe ubiese. Se izo entrar á los diputados: se les izieron varias preguntas, á qe el uno contestó mui en duda, y el otro sentando echos, qe á poco tiempo resultaron enteramente falsos, y abiendose retirado y declarado por el Sor. Virrey qe los votos de la junta eran consultivos, todos fueron conformes en qe no abia necesidad de la confirmacion de los empleos, pues lo tenian de Fernando septimo, (en cuyo nombre mandaba la junta sevillana) y en qe se remitiesen á España los caudales publicos qe se pudiese, y los donativos qe se iziesen; pero suscitada la cuestion de la soberanía de la junta de Sevilla, votó la pluralidad con el Sr. D. Guillermo Martinez Aguirre, entónces oidor sub-decano, qe se reconociese en los ramos de acienda y guerra: otros dijeron qe el Sr. Virrey pasase el negocio al acuerdo, y otros siguieron el mio (1) qe en lo conducente al punto es á la letra, como lo di por escrito.

"Qe no ai necesidad urjente de reconocer por aora la superioridad de la suprema junta de Sevilla como depositária de la soberania de toda España y sus Indias, teniendo proclamado á Fernando 7º de mil modos, y con aclamacion universal, y jurado no reconocer ni obedecer á otra dinastia qe la de Borbon. Qe en consequencia luego que cónste, qe S. M. autorizó su ereccion, ó la ratificó para el ejercicio de la soberania de todos sus reynos, se obedecerá á la suprema junta, como á la misma Rl. Persona, sin necesidad de este previo reconocimiento. Qe quando fuese necesaria una declaracion positiva, no seria suficiente qe la iziese esta junta, para ligar á todo el reyno. Qe así para esto, como para otros puntos de igual entidad, qe pueden ofrecerse, se sirva el Sr. Virrey convocar una diputacion de todo él; y respecto á qe por las distancias á de tardar, y pueden entretanto ocurrir novedades de entidad, como la presente, se fórme otra provisional, poco numerosa, qe en el modo posible represente todas las clases: la qual ausilíe al Sr. Virrey, *proponiendole y consultandole.*"

Aunqe el resultado de la sesion fue, como déjo sentado, qedó sin efecto: por qe en la mañana del dia siguiente 1º de septiembre llegaron pliegos de los diputados de la junta de Asturias, titulada tambien soberana, pidiendo ausilios, y con esta novedad se celebró otra en la tarde, aclamandose en ella casi por uniformidad con arreglo á lo qe espusieron los Sres. Fiscales, qe no se reconociese por soberana de la monarquía á ninguna junta de las de España, miéntras no constase serlo por disposicion del Rey, ó reconocimiento jeneral de la nacion, y previno el Sor. Virrey qe todos los vocales le pasasen su voto, ó dictámen por escrito, aciendose cargo de lo tratado en ámbas sesiones, de lo qual resultó qe una gran mayoría estubo acórde con mi parecer (2) segun entendi muchos meses despues.

Asi qedaron las cosas asta el dia nueve en qe se tubo la quarta y ultima junta, sin qe yo supiese cosa alguna de lo ocurrido en el intermedio sobre lo tratado en las anteriores. Abia el Sr. Virrey pasado un oficio al real acuerdo de lo civil, para qe le consultase sobre el modo con qe se abian de conbocar los diputados de las ciudades y villas, y la contestacion fue, reproducir lo espuesto por los Sres. fiscales, qe impugnaban la conbocacion, ofreciendo ampliar los fundamentos en caso necesario. Este fue todo el espediente de qe se nos dió cuenta, y de qe yo estaba mui ageno, como de las demas especies qe corrian entonces, y con mucha posterioridad llegaron á mi noticia.

Tocaronse diferentes puntos por varios vocales, sin fijarse question, ni tratarse ordenadamente de ninguna, asta qe el citado Sr. Aguirre dijo, qe los qe qerian la junta, debian probar, qe era necesaria y útil, qe abia autoridad para convocarla, y qe de ella no resultarian inconvenientes. Ofrecieronse várias contestaciones, y algunos bocales propusieron qe se suspendiese la sesion para otro dia, en atencion á la gravedad de la materia, para qe los legos qe abia, pudiesen consultarla, y todos meditarla: y abiendose dicho por uno, qe se podrian dar tres ó quatro meses para probar las proposiciones, ofreci yo acerlo por escrito, si se suspendia la sesion por tres ó quatro dias, por qe el ablar de repente en asuntos tan delicados, era peligroso y espuesto á siniestras interpretaciones, especialmente en mi, qe carecia del don de la palabra. Al fin pidiendose la suspension por otros varios, accedió á ello el Sor. Virrey: y el 13 por la noche presenté á su Exa. mi papel delante del Sor. Fiscal D. Francisco Robledo y otras personas, sin ablar de él, ni entonces ni antes, ni despues. A las quarenta y ocho oras, esto es; el 15 por la noche se izo la prision del Sor. Yturrigaray, y segun supe despues, se encontró sobre su bufete el papel condenado al silencio, qe aóra sale á la luz publica sin variacion de una letra (3) y con los defectos qe sacó desde el principio por la estrechez del tiempo y de las circunstancias. Alguna copia qe se sacó produjo otras sumamente defectuosas y adulteradas. Solamente le añadi el epigrafe, qe lleva al principio, por aber entendido qe algunos lo tuvieron en el todo ó la mayor parte por obra agena. Sus defectos son mios: si tiene errores lo son tambien, y con la desgracia de qe nada é visto, oido, ni leido, capaz de sacarme de ellos, aun abiendo pedido á algunas personas diferentes en el modo de pensar, qe me lo manifestasen para correjirlos; pero si tiene algun merito en la substancia ó en el modo sencillo, y ajeno de frases capciosas, de sutilezas falaces, ó de adornos seductores de elocuencia, nadie tiene derecho á defraudarme de él.

(1) Es esencial advertir qe ninguno supo directa, ni indirectamente de él, asta qe lo leí en la misma junta, y lo tengo justificado en el superior gobierno.

(2) Tampoco ablé de él en aqel corto intermedio, ni en algunos dias despues con ninguno de los vocales.

ADICION.

Como la libertad de la imprenta en el virreynato del Excmo. Sr. D. Francisco Venegas fue para Mejico un fósforo, ó relampago, y no se á restablecido por el Sr. D. Feliz Calleja, su sucesor, á pesar de la terminantisima órden de la Rejencia, porqe de echo tiene mas autoridad qe ella, y qe las Córtes, no pude acer la impresion. Aora pues me aprovecho de la felíz oportunidad qe me presenta para verificarla, mi detencion en esta ilustrada ciudad, en qe se disfrutan ya algunos beneficios de la constitucion: debiendo advertir qe la publicacion de mi voto no tiene conexion alguna con la cuestion, qe tengo entendido se ventiló aqi sobre otra junta, cuyo plan é ideas ignoro: y llamar la atencion á qe la propuesta por mi, no era guvernativa, ni tenia nada de comun con las de la Península, y las otras de America, de lo cual no se izo cargo, sin duda por sus muchas atenciones, el E. S. Venegas, quando lo leyó, pues, me dijo *las juntas no an probado bien.* Una cosa buena puede ser mala en determinadas circunstancias; y una mala suele ser buena con algunas modificaciones. Mi opinion fue sobre el supuesto de aberse declarado en la junta jeneral de 9 de agosto subsistententes todas las autoridades, para qe el virrey tubiese en ella, y en el acuerdo dos contrapesos á la suya reconocida sin superior.

Propia parva, magna: magna aliena, parva.

La soberania de todos los Dominios del imperio español está radicada, jurada, y proclamada solemnemente en nuestro lejitimo Soberano el Sor. Dn. Fernando 7º aclamado con una cordialidad y universalidad, qe no tienen semejante. Asi mismo está resuelto no reconocer el imperio de la Francia, ni otra dinastia qe la lejitima de la casa reinante, y nadie á dudado de la nulidad de la abdicacion, cesiones, y demas actos forjados en Bayona por la perfidia y la violencia.

Descubierta á los heroicos españoles la traicion de Bonaparte, trataron inmediatamente de sacudir el infame yugo, qe á la sombra de la amistad les abia puesto con un poderoso ejercito, apoderado de plazas importantes, y distribuido en todo el reino, como aliado y amigo. La urjente necesidad izo qe las provincias revistiesen á sus jefes ó á las juntas guvernativas qe nombraron, con la denominacion de supremas, de toda la autoridad qe podian, para ejercer la Soberania, qe estaba suspensa por la cautividad del Rey, y de todas las personas reales. Es indisputable la lejitimidad de la ereccion de aqellas juntas: todas obran por un mismo impulso á nombre de Fernando 7º: todas se dirijen á un mismo fin, qe es sacudir el yugo, esterminar al enemigo, y recobrar la sagrada persona del Soberano; pero las circunstancias no an permitido aún la reunion de estas autoridades, ni su mutua libre comunicacion, para

3 Ni el tiempo ni el lugar permiten qe salga aora con la puntual y exacta noticia de todos los echos antecedentes, y concomitantes, y el correspondiente analisis filosofico—politico.

reconocer en qual de ellas resida como punto centrico ó piedra angular la suprema autoridad, para el ejercicio de la Soberania en todos los dominios de S. M. Católica.

Mientras esto no suceda, la América no puede reconocer, ni conviene qe reconozca á ninguna de ellas en su actual estado, como soberana de toda la monarqia, porqe seria escitar emulacion en las demas, y acaso las consecuencias de una funesta division, qe no dejaria de fomentar la malignidad de Bonaparte; y por qe ninguna de ellas podria atender al gobierno de America, sin esponerse á cometer gravisimos errores, no teniendo los conocimientos y datos antecedentes, y careciendo de los papeles relativos á ellos, qe ecsisten en Madrid.

Y ¿qe corresponde qe aga, ó qe puede, y debe acer la Nueva España en este caso? Conservar á S. M. fielmente esta preciosa piedra de su corona, dirijir al Cielo umildes, fervorosas y continuadas súplicas, por la libertad del Soberano y su rl. familia, su restablecimiento al trono, y felicidad de la monarqia: dar todos los ausilios posibles á las provincias de España, qe libres ya de las armas francesas, pueden continuar la gloriosa empresa de arrojarlas de toda la Península, y recobrar la sagrada persona de S. M.: y administrarle bien esta rica y envidiable posesion, para qe si su cautiverio dura mas de lo qe deseamos, y esperamos, no la encuentre á su regreso al trono, debil, languida y descarnada, sino floreciente, y en estado de concurrir eficaz y poderosamente al mas brillante restablecimiento de la metrópoli.

La uniforme universal aclamacion de todo el reino y de todas las posesiones de la America española acreditan con infinitas demostraciones, qe Fernando 7º como por inspiracion divina, reyna en todos los corazones, y qe todos sus vasallos le amamos con la mas acendrada fidelidad. Las oraciones, y actos de relijion, qe lo comprueban publica y secretamente, an sido, y son incesantes, solemnes, y de la mayor edificacion. Está acordado por uniforme consentimiento qe se den á la metrópoli todos los ausilios posibles, como qe los fondos del tesoro público ó de rl. acienda son de S. M. y se necesitan en España para su redencion. Falta pues solamente atender á la buena administracion de estos dominios.

Para esto no es suficiente el sistema de las leyes, establecidas para el orden comun, en qe todo supone al Soberano ecsistente en su trono, y gobernando sus reynos, no *solo*, como eqivocadamente se dijo en la junta, sino ausiliado de sus mismos vasallos, pues como dice la ley 1ª tit. 1º Part. 2ª "*en todas guisas* conviene qe aya *omes buenos, é sabidores*, qe le aconsejen, y le ayuden": la 3ª del mismo titulo "é otrosi decimos qe debe aber omes *entendidos, é leales, é verdaderos*, qe le ayuden y le sirvan de fecho en aqellas cosas qe son menester para su consejo, ó para facer justicia é derecho á la jente: *ca él solo non podría ver nin librar todas las cosas*, porqe á menester *por fuerza* ayuda de otros, en qien se fie &c., y la 4ª "é aun mostraron qe se debia aconsejar el emperador en fecho de guerra con los *omes onrados*; é con *caballeros* é con los otros qe son *sabidores de ella*, é qe an á meter y las manos, quando menester fuere. E debe usar de su poderío por consejo de ellos, bien asi como se guía por consejo de *los sabidores de derecho para toller las contiendas*, qe nascen entre los omes"

El Ecmo. señor virrey tiene asesor titular, auditores, junta de acienda, juntas de guerra tecnicas, y economicas, y otros cuerpos y tribunales, qe le ayuden ya consultiva, ya decisivamente y por ultimo tiene al rl. acuerdo con qien *en materias de govierno sera bien*, qe comunique las qe tubiere por mas arduas, è importantes para resolver con mas acierto *lo qe tuviere por mejor*. Asi lo resuelve espresamente la ley 45 tit. 3º lib. 3º de Yndias citada por los sres. fiscales.

Esta ley trata de las materias mas arduas é importantes *de govierno* en el orden comun, y no de las economicas, y de guerra, sin embargo de la mayor estension de ramos, á qe por el sistema de la recopilacion se estendia el conocimiento de las audiencias; pero no de las de politica, estado, y guerra en unas circunstancias tan estraordinarias, fuera del orden, è imprevistas en nuestra lejislacion.

El rl. acuerdo es el cuerpo, qe tiene á su favor la opinion de los mayores, y mas acertados conocimientos por la carrera, esperiencia, y practica de negocios de sus individuos, y los papeles qe conserva en su archivo. Las mismas consideraciones, qe ai á favor del acierto de sus dictamenes, ai, y con mayores razones á favor de las consultas de los consejos supremos; sin embargo suele oír S. M. sobre lo consultado por uno, á otro, ú otros, ó llevarlo al de estado, ó á la junta de estado, ó convoca las Cortes para oír su dictamen ó para qe decidan segun tiene á bien prevenirlo en la misma convocacion para qe los procuradores vayan con los poderes bastantes para uno, ú otro de los dos casos.

Finalmente aunqe miremos al acuerdo como el mejor depósito de conocimientos, de pulso, prudencia, y esperiencias, no tiene la infabilidad de un concilio general, convocado en el nombre del Espiritusanto: el sor. virrey qeda en libertad de conformarse ó no con sus votos consultivos, ó con el singular de alguno de los ministros, para resolver *lo qe tuviere por mejor*; y S. E. mismo, usando de su carácter franco, á manifestado en las juntas jenerales, qe se an celebrado, qe deseoso del mayor acierto, y de qe el reyno descanse confiadamente en la rectitud de sus intenciones, y providencias, qiere asegurarse mas y mas, y oír al mismo reyno por medio de una junta de diputados, qe le representen, siguiendo en esto las solidas macsimas de las sabias leyes de partida ya citadas, qe previenen qe el emperador busqe el consejo, no solo de los sabidores de derecho, sino tambien de los *omes buenos, caballeros, omes onrados* y sabidores de guerra: porqe de todos estos y sabidores de politica (qe seguramente no lo son todos los qe se entienden por sabidores de derecho) debe aber en una junta representativa del reyno, sin qe eqivalga la facultad de consultar á personas, ni á juntas particulares, en qe puede prevalecer el interes. En donde se reunen todos, se ventilan las materias por todos aspectos, y al toqe de todos los intereses, varios, ó encontrados: y sus deliberaciones tendrán siempre el mayor aprecio, respeto y confianza de la nacion.

El ejemplo de las provincias de España seria suficiente para autorizar la convocacion, aun sin acer uso de las doctrinas qe se sientan en las proclamas, y providencias de las juntas supremas jenerales y particulares. Quando se formaron estas juntas, ya á instancia del pueblo, ya por disposicion de los jefes superiores, abia autoridades constituidas conforme á la constitucion y por nombramiento del Soberano legitimo en todas las provincias. En Asturias, y en Mallorca no sabemos qe entrase tropa francesa, ni qe por acto alguno se reconociese su dominacion: en ambas ay audiencias reales, obispos, catedrales, &c: y vemos qe las mismas autoridades convocaron la representacion jeneral, qedando en el Principado la junta jeneral, y en Mallorca una junta suprema semejante en todo á la de Valencia: sin embargo de qe la corta estension de la isla, y su procsimidad á la Peninsula parece qe no reqerian esta medida.

Aunqe estos ejemplares son de una autoridad indisputable, para proceder aqí del mismo ó semejante modo, las razones en qe se an fundado, autorizan mas al sor. virrey para la convocacion de los representantes del reyno, á saber la necesidad y la evidente utilidad del buen servicio del Rey.

No trato de aqella necesidad absoluta, qe los filosofos dicen simpliciter necesaria, como el baptismo lo es para salvarse, porqe en este sentido son mui pocas las cosas necesarias. No es absolutamente necesario curar á un enfermo para qe sane: no es necesario qe haya medicos, cirujanos, abogados, boticas, y otras infinitas cosas, de qe efectivamente carecen muchos países, sin salir del continente en qe estamos, para buscarlos: tampoco son necesarios en este sentido los tribunales, y otras cosas, é instituciones de la sociedad civil, ni aun el mismo orden de la sociedad: en muchas partes vemos qe viven los omes libremente: en otras reunidos bajo defectuosísimas formas de gobierno: y nadie dirá por eso qe no es necesario curar á un enfermo, qe aya medicos, cirujanos, boticarios, sociedad, gobierno, y buenas instituciones civiles.

Se trata de la necesidad moral: todo lo qe ace falta para el buen gobierno es necesario; todo lo qe es útil á la sociedad ace falta, si no lo ai: y es evidente qe la junta ó diputacion de representantes es útil y ace falta, y por consiguiente es necesaria. Permítaseme decir aqí qe mi voto en esta materia fué en estos precisos términos: "Qe

"se den todos los ausilios posibles á la Metrópoli "en la parte qe esté ya libre de las armas, y "mando del imperio frances, para qe pueda lle- "var al cabo sus gloriosos é inimitables esfuerzos "contra el poder intruso, y usurpador de Bona- "parte: dandose desde luego á la suprema junta "de Sevilla del tesoro publico, propio de nuestro "Soberano el sor. Don Fernando 7º y de los do- "nativos qe los particulares qieran remitir qe "no ai necesidad urgente de reconocer por aora "la superioridad de la suprema junta de Sevilla "como depositaria de la Soberania de toda Espa- "ña y sus Indias, teniendo proclamado á Fernan- "do 7º de mil modos, y con aclamacion universal "y jurado no reconocer ni obedecer á otra dinas- "tia qe la de Borbon; qe en consecuencia luego "qe conste qe S. M. autorizó su ereccion, ó la "ratificó para el ejercicio de la Soberania de to- "dos sus reynos, se obedecerá á la suprema jun- "ta, como á la misma rl. persona, sin necesidad "de este previo reconocimiento: qe quando fuese "necesaria una declaracion positiva, no sería su- "ficiente qe la iciese esta junta para ligar á todo "el reyno: qe asi para esto como para otros pun- "tos de igual entidad, qe pueden ofrecerce, se "sirva el Esmo. sor. virrey convocar una diputa- "cion de todo el, y respecto á qe por las distan- "cias á de tardar, y pueden entretanto ocurrir "novedades de entidad como la presente, se fór- "me otra provisional poco numerosa, qe en el "modo posible represente todas las clases: la cual "ausílie al Esmo. sor. virrey, proponiendole y "consultandole."

Qe hace falta es indubitable, porqe en la multitud de cosas graves, y estraordinarias, qe ocurren, y pueden seguir, si el Sr. virrey las consulta todas con el acuerdo, no solo se atrasará mas, sino qe se entorpecerá del todo el curso de la administracion de justicia; y si nó las consulta todas, será privado de los ausilios, qe deben proporcionarse al qe gobierna en jefe, especialmente quando mas los necesita, quando por ser extraordinarias las ocurrencias, y superiores al orden comun, no bastan los qe le proporcionan las leyes para el mismo orden regular: y ademas sería interpretado en la eleccion de las cosas qe pasase al acuerdo, y en las qe no pasase, dandose ocasion á las inteligencias, siempre siniestras de la malignidad, y tal vez á la desconfianza, qe debe precaverse y alejarse con la mayor vijilancia.

Ace falta para tratar de los medios de determinar los muchos espedientes pendientes en la corte, y aquí, qe reqieren pronta resolucion y no es de esperarse en mucho tiempo, aun cuando las cosas sigan en Europa tan favorables como deseamos: los de subrogar el ejercicio interino de las facultades, y funciones del consejo de Indias: los de tratar con los Estados-Unidos, y con Inglaterra acerca de la conservacion de la paz, en qe no podemos estar seguros, especialmente con los primeros, si la perfidia de Napoleon los sedúce: y sobre comercio, porqe es preciso salir del letargo, é inaccion en qe lo tenemos, con unos perjuicios de muchisima entidad, qe se irán sintiendo luego en la agricultura, y en todo el estado, trascendentales á España, si nó se ocurre pronto con remedios eficaces: los de fomentar el reyno en lo interior para acerlo florecer, como se puede en buen servicio del Soberano, ya qe se restablezca felizmente en la Península, ó ya qe la suerte le precise á venirse á estos dominios: los de embiar unos comisionados al gobierno mismo de la Francia, manifestandole vigorosamente que la America nunca reconocerá la dominacion francesa, ni otra dinastía qe la legítima, aun cuando la metropoli á pesar de sus jenerosos esfuerzos sucumbiese al poder de las armas francesas, ó de sus astucias perfidas, y tortuosas, sembrando la division ó por otros medios malignos. ¡Quanto efecto podría acer á fabor del Soberano, y de la nacion entera esta firme declaracion! y quantas otras cosas útiles y convenientes podrian promoverse y tratarse!

Se dirá qe todo esto puede acerse con solo el acuerdo. Suponiéndo qe sea así, y prescindiendo del gravísimo inconveniente dicho de la falta, ó grave entorpecimiento de la administracion de justicia, qe es uno de los mayores males de la sociedad: ¡con quanto mas acierto es de esperar qe se proceda, oyendo á diversas clases de personas, de diversos intereses, y de diversas provincias! ¡Con quanta mas satisfaccion y confianza se recibirán las determinaciones por todo el reyno, sabiendo qe á tenido parte en ellas el mismo por

medio de sus representantes! ¡Y quanto mas efecto producirá en las naciones estranjeras qualquiera proposicion ó tratado, viendolo revestido de la voluntad jeneral, qe con solo el sello de las autoridades constituidas! De este modo creerán tal vez qe son unos actos de pura ceremonia, ó en qe solo se manifiesta la voluntad de los jefes, contraria acaso á la de los súbditos, dispuestos á lo contrario ó indiferentes, y qe oprimidos por la fuerza, no pueden manifestarse asta qe llegue la ocasion; pero del otro ¿qé esperanzas podría fundar Bonaparte de conseguir sus intentos, sabiendo qe Nueva-España es fiel á su soberano, y qe no puede contar con ella en vista de una declaracion solemne y enerjica de la voluntad jeneral de sus abitantes, espresada por medio de sus diputados, y con quanta confianza no oirían las demas naciones los convenios interinos qe se les propusiesen?

La convocacion del reyno es tambien necesaria para afirmare, y consolidar mas, y mas su tranqilidad, modos de pensar, ó aciendo qe los qe discorden de lo mejor, mas conveniente, y mas justo, se convenzan por las razones, ó cedan á la mayoría. Las novedades de Europa y la sensacion consiguiente, qe han causado en los animos de los abitantes de America, an despertado, y escitado ideas y deseos, segun la alternativa, qe á abido de noticias, y ya no ai qien no áble, y discurra, bien ó mal, de politica, y de legislacion, siendo por desgracia los más los qe sin talento, sin juicio, ó sin instruccion ajitan, y propagan las especies perniciosas, como sucede en todas partes, porqe las ilusiones de la novedad alagan y seducen á la multitud: en todas partes ai descontentos, mal intencionados, ociosos, y necesitados, qe piensan mejorar de suerte en otro orden de cosas, ó en el desorden mismo: el pueblo bajo, ya por su docilidad, y ya por no tener qe perder, está mui dispuesto á las malas impresiones: y si no se procura reunir quanto ántes la opinion, y los animos de los qe en todo el reino tienen influjo en él, podrá dar lugar la inaccion á la diversidad de pareceres, y á las consecuencias regulares de ella, especialmente en un pais tan dilatado, en qe las comunicaciones no pueden ser tan breves como conviene, aciendo tal vez abortar algun proyecto, qe estréche á la superioridad á proceder con la precipitacion, qe pocas vezes produce disposiciones acertadas.

Ya se dice (no sé con qe fundamento) qe las ciudades de Campeche, y de Guadalajara an acordado obedecer á la junta suprema de Sevilla como soberana de toda la monarqía: y si es cierto, es un principio de malisimas consecuencias, qe solo pueden precaverse con la union de los representantes, ó reprimirse con unos medios tan dolorosos y perjudiciales como el mismo mal.

Yo no dudo qe toda la America acreditará la misma lealtad, y adesion á ntros. reyes, qe á manifestado la Nueva-España: pero si la vária suerte de las armas empieza por desgracia á declararse contraria á nuestros deseos, si la destreza, la astucía, ó la fortuna de Bonaparte logra tener á su disposicion el gran poder de la Francia, y consigue ventajas en la Peninsula, qe aparenten una imposibilidad de recobrar las personas reales, y de establecer en ella al sucesor lejítimo ¿qien asegura qe las Americas no comenzaran á dividirse en opiniones, inclinandose cada reino á lo qe mas acomode á sus intereses? y en este caso ¿no importará muchísimo la representacion de este reino, para qe su voto pueda servir de norte á los demás?

Lo mismo debe decirse de las ciudades, y villas populosas de esta Nueva-España. Yo soy el primero qe confio de la eroicidad, del valeroso entusiasmo, y de los grandes recursos de la Peninsula: espero qe la Europa entera abrazará su justa causa, y qe al fin terminará la contienda con la muerte bien merecida á otra catastrofe fatal de Bonaparte, y la restitucion de nuestro amado Fernando: y creo qe en tal caso reflorecerá el imperio español con mas gloria, y mayor felicidad de todos sus vasallos; pero no puedo descansar en mi confianza, y buenos deseos, quando discurro, y vóto con la precaucion qe dicta la politica. Napoleon es astuto, es fecundo en ardides, no se embaraza en los medios, saca partido de las circunstancias, aparenta ceder á ellas, difriendo el complemento de sus empresas para la mejor oportunidad, sin abandonar nunca las qe á concebido, y asta aora á superado las mayores dificultades: podra mui bien la moralidad de la

Francia aber desaprobado sus iniquos procedimientos con España; pero será facil qe él haga abrazar por suya la causa á toda la nacion, como sucedió en Inglaterra, qe abiendo abominado la perfidia con qe su gobierno en sana paz, y recibiendo beneficios mandó acometer á las cuatro fragatas españolas, con cuyo echo ignominioso comenzó la guerra; con toda la nacion entera le á sostenido eficazmentó en ella: y en tal caso, ¿qien puede asegurar el ecsito de una guerra dilatada de nacion á nacion? Estas consideraciones deban acernos cautos en nuestras esperanzas, y no aguardar al ultimo momento, para convocar la representacion nacional, quando acaso se aya fortalecido alguna diversidad de opiniones, y perdido el sosiego y tranqilidad de los espiritus, qe tanto se necesitan para deliberar con acierto sobre el bien del estado.

Entiendo qe con lo dicho qeda bien probada la necesidad y la utilidad moral y política de la junta de representantes del reino, y la autoridad del escmó. sr. virrey para convocarla. No trato de impugnar el dictamen de los sres. fiscales, ni menos el voto consultivo qe lo reprodujo, del rl. acuerdo, cuya superioridad de luces y conocimientos conozco y venero; sino de fundar lo qe ofrecí, y por tanto me es preciso manifestar qe no obstan las dificultades qe proponen, y aun estan desvanecidas en lo qe dejo sentado.

Es la primera qe no ai facultad para la convocacion, porqe la lei 2ª tít. 8º libro 4º de la recopilacion de Indias proíbe qe *sin mandato del rey* se puedan juntar las ciudades, y villas de ellas.

Lo mismo se dispone en las leyes de Castilla respecto de las de los reinos de España, y con todo se an juntado, como an podido, ó an tenido por conveniente, ya por disposicion de los pueblos, y ya por orden de las autoridades superiores: sin qe se pueda graduar de traicion ni de atentado, sino de mucha gloria, y acendrada fidelidad por su sano y noble fin, y porqe la necesidad autoriza para todo *lo necesario;* y aquí es preciso recalcar, qe no fueron en las provincias de España absoluta, ó simpliciter necesarias las juntas, porqe abía autoridades constituidas, qe pudieron, y debieron dar las mismas disposiciones qe aqellas; ¿poro ubieran producido los mismos maravillosos efectos las determinaciones de los gobernadores, capitanes generales, presidentes de las chancillerias y audiencias con toda la representacion y sabiduría de estas, qe la voluntad reunida de las mismas provincias?

La lei dice qe esta ciudad «tenga el primer lugar despues de la justicia, en los congresos qe se icieren *por nuestro mandado*, porqe *sin él* no es nuestra intencion ni voluntad qe se puedan *juntar las ciudades*, y villas de las Indias.» Proibe qe se *junten* ellas sin *mandado* de S. M.: pero estando el soberano impedido de mandarlo, porqe la cautividad le tiene privado del ejercicio de la soberania, y no abiendo asta aóra ningun cuerpo, ni persona en España, en qien conste estar lejitimamente radicada sobre todos sus dominios, está autorizado el Escmo. sr. virrey para ejercer este, y los demas actos necesarios de la suprema potestad: y está visto qe la convocacion es util, conveniente, importantísima, y de consiguiente necesaria.

La segunda objecion consiste en qe no ai necesidad, porqe con la lei 45 tit. 3º lib. 3º de Indias los acuerdos de *oidores* del modo acer el oficio qe en España las Cortes, á saber consultar á los virreyes y presidentes sobre las materias qe estos tengan por mas arduas, e importantes. Podrian haber añadido la disposicion de la lei 20 tit. 17 libro 2º en qe se previene, qe si el negocio fuere tal qe al virrey le parezca llamar á los alcaldes del crimen, y oir su parecer, concurran al acuerdo de oidores: la cual se á ampliado mas en una cedula moderna, en qe se declara qe unos y otros ministros, no forman mas qe un solo tribunal, aunqe conocen de diversas materias.

Prescindo del paralelo del acuerdo con las Cortes de España: porqe no es mi animo impugnar, como è protestado, ni qiero ocupar la atencion con cuestiones incidentes, qe no conducen al objeto principal: y me parece qe no ai qe añadir á lo qe llevo sentado, para conocer qe la consulta del acuerdo, á pesar de su recomendacion y del aprecio qe merece, no es suficiente para las graves, estraordinarias urgencias, y materias del dia, imprevistas por las leyes.

El tercero y último argumento es por los inconvenientes qe pueden resultar de la junta de los representantes, por los ejemplares qe se citan, en especial por la revolucion de Francia qe *no tuvo otro orijen qe la convocacion de la junta de los Estados.*

Nadie podrá asegurar ni pronosticar sin espiritu profetico, qo la celebracion del congreso, de qe se trata, no tendrá ningun inconveniente, como sucede con todos los establecimientos umanos. No se dejan de formar cuerpos militares, porqe algunas veces ayan obrado contra las potestades, á qe debían servir de apoyo: muchas clases de corporaciones se an establecido en todos tiempos, aunqe se an disuelto otras por aber dejenerado de sus institutos, ó causado otros daños: y despues de la estincion de los Templarios se an fundado varias ordenes religiosas. Ecsaminense los fundamentos del temor, con critica, y buena fè, y cotejense con la necesidad y utilidad de la convocacion, y se verá qe no los ai para qe deje de acerse esta.

Seria largo un resumen critico de la istoria de las comunidades y de las ermandades, ligas, monipodios, y cofradías de España, para manifestar la diferencia de aqellos á este caso: las comunidades no fueron causa, sino efecto de las inqietudes del tiempo de Carlos 5º pues estas procedieron del disgusto con qe se veía la dominacion de los flamencos: y basta la razon de la misma lei 3ª tit. 14 lib. 8 de Castilla, para ver el motivo de la proibicion de las demas corporaciones. Esta principia asi. «Porqe muchas personas *de malos deseos, deseando acer daño* á sus vecinos, ó por ejecutar la mala qerencia, qe contra algunos tienen, juntan cofradías &c.» y asi continúa manifestando los siniestros fines de aqellas congregaciones, qe aunqe no ubiese lei qe las proibiese, serian detestables por la razon.

El ejemplo de la revolucion de la Francia no puede aplicarse á nuestro caso sin un notorio agravio á toda Nueva-España. Aqel reino agoviado de impuestos, ecsasperado con los desordenes, y disipaciones qe suponen en la reina, y varios personajes, corrompido en las costumbres, y en la religion, estaba mui de antemano dispuesto á romper, y á buscar otro sistema de gobierno: su recomendable clero anunció al rey en los años de 762, y 778, los peligros qe amenazaban á la nacion y á su misma Rl. Persona: varios politicos, qe nada tenian de profetas, calcularon lo mismo, y otros dictaron los pasos por donde debia conducirse la revolucion en libros impresos, qe corrian por toda Europa: y antes de convocarse la junta de notables, es sabida la violencia qe se usó por el gobierno con los parlamentos, y la entereza de estos, qe contaban ya con la disposicion del pueblo, descontento de la conducta del gabinete, de modo qe es mui verosimil qe la revolucion se abria verificado, aunqe no se ubiese congregado la representacion nacional.

¿Y ay algo de esto en Nueva-España? Unidad perfecta en la religion verdadera, fidelidad constante, y acreditada en echos notables, docilidad y obediencia al orden y á las autoridades, y reconocimiento á un gobierno suave. ¿Qe se a visto contra esto en las juntas jenerales celebradas, asta aóra en el rl. palacio, sin embargo qe eran los mismos temores antes de su celebracion, y acaso mayores, y de aberse tenido en el tiempo en qe abia en Mejico alguna fermentacion? Nada de lo qe se temía por algunos: todo á sido qietud y sosiego, y no es de esperar otra cosa de los representantes de las ciudades, y villas, del clero y de la nobleza, todos interesados en el buen orden, en la tranqilidad y en servir á Dios, al rey, y al reino, procurando su bien por medios, qe no toqen ni ofendan una constitucion, qe los á echo felices: y por ultimo no se trata de un congreso de centenares de ombres, qe sería dar en otro estremo pernicioso.

Estan pues en mi concepto desvanecidas las dificultades, y creo firmemente qe decretada la junta, y pasados los oficios convocatorios, se tranqilizarán todos los espiritus, de qualqiera desconfianza, y todo el reino esperará con sosiego las resultas, y recibirá con agrado la junta provicional, qe por las mismas razones creo necesaria para las cosas urjentes qe ocurran, y no den espera asta qe se congreguen los representantes, qe podrá tardar tres meses por las distancias.

Por esto ocurre la consideracion de qe si entretanto se reciben noticias ciertas de aberse compuesto las cosas de España, no será menester qe se verifiqe la junta, y si no las ai, será mui bue-

no qe esté convocada, y no aberse mantenido tanto tiempo en la inaccion en qe estamos, qe es una paralisis politica, mui perjudicial, y qe puede ser funesta.

El modo con qe debe formarse, y proceder, y de lo qe a de tratar, es materia aparte; qe merece encargarse á personas de conocimiento, ó á la junta provisional: y para qe esta sea representativa en el modo posible de todas las clases, me determino por conclucion á proponer una norma, qe podrá mejorarse.

Un presidente, un procurador jeneral del reino, un secretario, dos ministros togados por los tribunales de justicia, dos diputados del cabildo secular, dos por el clero secular, dos por el regular, dos titulos de Castilla por la nobleza, dos por el estado jeneral, dos por el militar, uno por el tribunal de la fé, uno por la minería, uno por el comercio, uno por los acendados, uno por la universidad, uno por los abogados, el gobernador del Estado, ó la persona qne dipúte con poder especial, y un fiscal rl. togado.

El nombramiento de presidente, secretario y diputados por el estado jeneral, por el militar y por los acendados corresponderá al esmo. sr. virrei como tambien al fiscal real sin perjuicio de qe los sres. fiscales actuales puédan asístir, quando les parezca, pues el no ponerles precisa concurrencia es, porqe convendrá qe la junta se congregue tres dias á la semana: S. E., la autorizará con su persona, siempre qe lo tenga por conveniente. Los demás vocales se elejiran por el rl. acuerdo, cabildos y cuerpos respectivos, congregandose los titulos de Castilla en donde asigne el escmo. sr. virrei para qe elijan sus diputados.

El sr. Dn. Manuel del Castillo y Negrete, y el sr. marqes de Sn. Roman merecen especial mencion por su empleo; pero deberán entrar en la sala ó tribunal, qe entiendo debe abilitarse para descmpeñar por aóra las funciones del supremo Concejo de Indias *en lo necesario*. México 13 de septiembre de 808.

Oficio con qe acompañé el papel al sr. virrei.

ESMO. SEÑOR.

Páso á manos de V. E. el papel qe e trabajado á consecuencia de lo qe ofrecí en la última junta, para estender y probar el voto qe dí en la anterior.

Me seria de infinita satisfaccion aber acertado á desempeñar bien el asunto; pero nunca me lisonjearé de aber dado á mis razones tal fuerza, y enerjía, qe agan variar de dictamen á los qe an votado en contra. La materia por su naturaleza no súfre rigorosa demostracion jeometrica, y es mui dificil destruir la aficion, qe involuntariamente se toma á la opinion propia, mucho mas si se concibe qe en sostenerla se interesa el respeto, y la consideracion justamente adqirida en el público. Asi es qe no aspiro á tanto, ni estrañaré qe el papel sea criticado. Yo é creido de mi obligacion manifestar á V. E. sin respeto á nadie el juicio, qe formé, una vez qe qiso saberlo: y por lo demas descansaré tranqilo en el testimonio de mi conciencia.

La perspicacia de V. E. verá si es conveniente, como me parece, qe se páse copia á los vocales de la junta. La materia es en si misma estraordinaria, y lo debe ser mucho mas para los qe nunca an tenido motivo de meditar en ella. Es pues regular qe deseen instruirse en la qüestion, ecsaminarla, y tal vez consultarla con personas de su confianza, para asegurar mas el acierto de su voto, y darlo sin necesidad de remitirse á otros, conducidos acaso por solo la autoridad ó el concepto de literatura.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 13 de septiembre de 808.

Jacobo de Villa Urrutia.

NUMERO 227.

Exposicion de D. Pedro Cevallos, sobre los manejos de Napoleon en España.

Exposicion de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpacion de la corona de España, y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla. Por Don Pedro Cevallos, primer secretario de Estado y del despacho de S. M. C. Fernando VII. La da á luz en esta Nueva España el editor de la gazeta de ella D. Juan Lopez Cancelada.

Quando la nacion ha hecho y continúa haciendo los esfuerzos mas heroicos para sacudir el yugo con que se prentendia esclavizarla, todos los buenos ciudadanos deben contribuir del modo que puedan á ilustrarla sobre las verdaderas causas que la han traido al estado actual, y á mantenerla firmemente en el noble ardor que la anima.

Manifestar á la España y al mundo entero los torpes medios de que se ha servido el Emperador de los Franceses para aprisionar á nuestro Rei Fernando VII, y avasallar á esta nacion grande y generosa, es un objeto mui digno de quien, como yo, se haya en el caso de poder hacerlo, porque las circunstancias me han colocado en situacion de ser testigo de los sucesos que han precedido á la catástrofe de Bayona, y me he hallado en ella. No he podido revelarlos antes por carecer de libertad, y por no haber reunido los documentos que deben acreditar mi exposicion. Faltan todavía algunos, que fué preciso quemar, por exîgirlo asi las arriesgadas circunstancias en que se podia temer todo; otros han desaparecido por diferentes combinaciones de estos dias aciagos; pero los que presento son suficientes para comprobar la atroz violencia que se ha hecho á nuestro amado Rei Fernando VII y á toda la nacion.

Aunque la conducta de la España con la Francia desde la paz de Basilea, parte mui interesante de su historia política en estos últimos tiempos, está íntimamente unida con los importantes acontecimientos de que vamos á ocuparnos en esta exposicion, no hai para que detenernos en recorrer por menos sus principales épocas. Bastará recordar lo que toda la nacion, la Europa entera saben, que el sistema político de la España ha sido constantemente en este período conservar la amistad y mejor inteligencia con la Francia, y mantener á toda costa la ruinosa alianza estipulada en 1796.

Para conseguir este fin no ha habido sacrificios de ninguna especie que la España no haya hecho; y como la conservacion del privado Príncipe de la Paz en el alto grado de favor que gozaba al lado del Sr. D. Cárlos IV dependia en gran parte de la continuacion de este sistema, ha sido estremada la constancia, y exquisito el empeño en mantenerle. Esquadras, exército, dinero, todo se sacrificaba á la Francia; humillaciones y condescendencias, todo se sufria, todo se hacia para satisfacer la insaciable exîgencia del gobierno frances, sin que se pensase nunca en preservar á la nacion de las maquinaciones de un aliado que iba corriendo la Europa como conquistador.

Apenas hubo concluido el tratado de Tilsit, en que aparentó haberse desidido en su favor el destino del universo, quando volvió sus ojos al occidente, y resolvió la ruina del Portugal y de la España, ó lo que biene á ser lo mismo, apoderarse de esta vasta península, para hacer tan felices á sus habitantes como á los de la Italia, Holanda, Suiza y confederacion del Rin.

Ya en esta época revolvia en su mente el Emperador algunos designios funestos á la España,

pues pensó en empezar á desarmarla, exîgiendo un cuerpo respetable de nuestras tropas, para emplear su valor en regiones remotas y en intereses agenos. Lo consiguió sin trabajo, y quedó á su disposicion un lucido y escogido exército de diez y seis mil hombres de todas armas.

La empresa de apoderarse de la España no era tan fácil como imaginaba Napoleon: sobre todo era necesario buscar algun pretexto para poner por obra el gigantesco y atrevido plan de avasallar una nacion amiga y aliada, que tantos sacrificios habia hecho por la Francia, y que el mismo Emperador habia elogiado por su fidelidad y nobleza de carácter.

Sin embargo, acostumbrado á obrar con aquella falta de delicadeza en la eleccion de los medios, que es propia de quien imagina que la conquista del mundo entero, la devastacion de la especie humana, y el furor de las armas pueden conducir á la verdadera gloria, se propuso fomentar la discordia en la Familia Real de España por medio de su embaxador en esta corte.

Este, tal vez sin estar iniciado en el gran secreto de su amo, procuró seducir al Príncipe de Astúrias, ahora nuestro Rei y Señor, y le sugirió la idea de enlazarse con una Príncesa paricnta del Emperador. La opresion que S. A. padecia por un conjunto de circunstancias tan lamentables como notorias, y el deseo de evitar otro enlace, á que se le queria obligar violentamente, con una señora de la eleccion de su mayor enemigo, y repugnante por este solo respeto, le movieron á condescender con las sugestiones del embaxador; pero con la modificacion de que se presentaria á ello siempre que fuese del agrado de sus augustos Padres, una vez que de este modo se aseguraria mas y mas la amistad y alianza entonces subsistentes entre las dos coronas. Estimulado S. A. de unas razones tan poderosas á los ojos de la política, y cediendo á las instancias del embaxador, escribió en este concepto á S. M. I.

A pocos dias de haberse prestado nuestro amado Príncipe á escribir esta carta, aconteció la escandalosa prision de su augusta Persona en el real monasterio de S. Lorenzo, y el escandalosísimo decreto que se hizo rubricar al Rei, y se dirigió al Consejo de Castilla. Haí vehementes indicios para creer que la mano desconocida que hizo abortar aquella supuesta conjuracion, fuese algun agente frances, con el objeto de llevar adelante el plan que Napoleon se habia propuesto.

Por fortuna la nacion española estaba mui penetrada de su situacion, tenia una justa idea de la buena índole y religiosa moralidad de su Príncipe de Astúrias, y sospechó desde luego que todo era una calumnia fraguada por el Privado, con tanta absurdidad como audacia, para sacrificar el único obstáculo que entonces se oponia á sus miras.

Verificada la prision del Príncipe de Astúrias, se sabe que el Rei Padre escribió al Emperador, sin duda á sugestion del Privado, quejándose de la conducta del embaxador Beauharnois en sus relaciones clandestinas con el Príncipe de Astúrias, y extrañando que el Emperador no se hubiese puesto de acuerdo con S. M. en materia de tanta trascendencia entre soberanos.

Como la prision del Príncipe de Astúrias, y sobre todo el escandalosísimo decreto fulminado contra su Real Persona, produxeron un efecto enteramente contrario al que esperaba el Privado, llegó este á intimidarse, y creyó conveniente retroceder, y hacerse mediador para la reconciliacion entre los Reyes Padres y el Hijo. A este efecto consta por el resúmen de la causa del Escorial, circulado por el Consejo de órden de S. M. en 8 de abril, que forjó unas cartas, é hizo las firmase en su prision el Príncipe de Astúrias, las que puestas en manos de los Reyes Padres, se supuso haber enternecido su corazon. De este modo singularísimo obtuvo el inocente Príncipe su aparente libertad.

En este estado se hallaban las cosas quando llegó al real sitio de S. Lorenzo un correo frances portador de un tratado concluido y firmado en Fontainebleau el 27 de octubre por D. Eugenio Izquierdo, como plenipotenciario de S. M. C., y el mariscal Duroc en nombre del Emperador de los Franceses. Su contenido y el de la convencion separada son como expresan los números 1º y 2º de los documentos justificativos puestos á continuacion de este escrito.

Es muy digno de notarse que de ninguno de los pasos dados por D. Eugenio Izquierdo en Paris, como ni de su nombramiento, correspondencias, instrucciones y demas manejos se tenia la menor noticia en el ministerio de Estado de mi cargo.

El fin de este tratado fue apoderarse el Emperador á muy poca costa del reino de Portugal; tener un motivo plausible para introducir sus exércitos en nuestra península con el objeto de dominarla á su tiempo; y tomarse desde luego la toscana.

El Privado adquiria por su parte los Algarbes y el Alentejo en toda propiedad y soberanía; pero estaba pendiente la contestacion del Emperador á las cartas de el Rei Padre; se ignoraba absolutamente quál seria, y esto le tenia lleno de cuidado y temores.

Las relaciones íntimas que á la sazon tenia el Privado con el Gran Duque de Berg por el conducto de su confidente Izquierdo, le lisonjeaban algun tanto de que todo se compondria á medida de su deseo, aunque fuese necesaria la intervencion de algunos millones. Pero el Privado y su confidente no conocian las verdaderas intenciones de los personages con quienes trataban en Paris. En efecto, luego que el Emperador vió comprometido al Privado y desacreditados los Reyes Padres, no quiso contestar á las cartas de S. M., con la mira de tenerlos suspensos, y quizás de infundirles terror, para que proyectasen alguna fuga, aunque entonces no tenia tomadas aun todas sus medidas para aprovecharse de ella.

El Gran Duque escribió al Privado que pondria todos los medios para sostenerle; pero que el negocio era mui delicado mediando las consideraciones del extraordinario amor que se tenia en España al Príncipe de Astúrias, y los respetos una princesa sobrina de la Emperatriz, y hallandose mezclado en el asunto el embaxador Beauharnois su pariente [1]

Entonces fue cuando el Privado empezó á conocer claramente lo mucho que decaia su crédito; y se creyó perdido faltándole el apoyo de su imaginado protector el Emperador de los Franceses. No hubo ya medio que dexase de tentar para captarse mas y mas la buena voluntad del Gran Duque de Berg. Expresiones, deferencias, todo se puso en obra; y para mejor conjurar la tempestad inminente, dispuso que los Reyes Padres escribiesen directamente al Emperador, pidiéndole una sobrina suya para enlazarla con el Príncipe de Astúrias.

Entre tanto que esto sucedia aparentó el Emperador de los Franceses, estar mui disgustado de los manejos de Izquierdo, y le apartó de su lado, para cortar de este modo la comunicacion directa, y hacerse mas impenetrable.

Verificó S. M. I. su viage á Italia con el aparato que toda Europa sabe, y le dió tal importancia, que debia presumirse iba á fixar el destino del universo. Pero es de sospechar que en realidad no tuvo otro objeto que llamar la atencion hácia aquella parte para alucinar á las gentes, miéntras sus miras se dirigian á la invasion del Portugal y de la España.

No llegó sin embargo á tanto este artificioso disimulo, que no descubriese un artículo del tratado secreto de Fontainebleau, arrojando de Toscana á la Reina Regente y sus hijos, con el mayor apresuramiento, y despojando el palacio real y todas las caxas públicas de una corte que ignoraba el tratado, y no habia cometido felonía alguna.

Miontras el Emperador mantenía suspensa á la Europa, con su viage de Milan y Venecia, tuvo á bien responder á tres cartas que le llevaba ya escritas el Rei Padre, y aseguró á S. M. no haber tenido la menor noticia de quanto le habia comunicado acerca de su hijo el Príncipe de Astúrias, ni recibido jamás carta alguna de S. A. [1] Sin embargo, consentia S. M. I. en el propuesto enlace con una Princesa de su familia, sin duda con el objeto de entretener á los Reyes Padres, miéntras hacía marchar hácia España, baxo pretextos aparentes, todas las tropas de que á la sazon podia disponer, y hacia esparcir estudiadamente la voz de que favorecia la causa del Príncipe de Astúrias, procurando de este modo captarse la voluntad general de la nacion española.

1 Todo esto consta de la correspondencia del Privado con el Gran Duque, arrancada por este de la secretaría de Estado durante su Lugar-Tenencia.

1 Cotéjese esta acercion con el contenido de la carta de S. M. I. al Rei FERNANDO (núm. 3) en que dice tener en su poder la carta que le escribió el Príncipe de Astúrias á sugéstion del embaxador Beauharnois.

Sobrecogidos los Reyes Padres del terror que les inspiraba la conducta del Emperador, y aun más sobrecogido el Privado, ningun obstáculo pusieron á la entrada de las tropas francesas en la Península, ántes bien dieron las órdenes más eficases para que fuesen recibidas y tratadas mejor que las españolas.

El Emperador, baxo protexto de la seguridad de las mismas tropas, mandó á sus generales que de grado ó por fuerza, se apoderasen de las fortalezas de Pamplona, S. Sebastian, Figueras y Barcelona, las únicas que podian ofrecer obstáculos á una invacion. En efecto fueron tomadas por sorpresa y engaño, aunque siempre afectando sentimientos de amistad y alianza, con escándalo y desconsuelo de toda la nacion.

Dueño ya á su parecer el Emperador de toda la España, y creyendo ser ya llegado el tiempo de apresurar sus medidas, juzgó conveniente escribir una carta al Rei Padre, reconviniendo á S. M. en tono agrio, sobre no haberle renovado la peticion de una princesa imperial para su hijo el Principe de Asturias. El Rei tuvo á bien responderle que ratificaba lo mismo que habia dicho, y estaba pronto á que se verificase el enlace.

Faltaba sin duda algun paso importante para llevar el proyecto á un grado de madurez conveniente; y el Emperador no queriendo fiarlo á la pluma, imaginó que nadie podria ser mejor instrumento que D. Eugenio Izquierdo, á quien tenia en Pariz mui abatido y lleno de un terror que artificiosamente le habia inspirado, para que ejecutase mejor la comision de infundirle á los Reyes Padres y al Privado.

En este estado mandó el Emperador á Izquierdo que viniese á España; lo que este executó con precipitacion y misterio. Segun sus relaciones verbales, no traia ninguna proposicion por escrito, ni debia llevarla, y tenia la órden de no detenerse más que tres dias.

Así fué en efecto. Llegado á Aranjuez le condujó el Privado á la presencia de los Reyes Padres, y sus sesiones fueron tan secretas que nadie pudo penetrar el objeto de su venida. Pero á mui poco tiempo de su partida de esta corte se empezó á descubrir la resolucion de SS. MM. de abandonar la capital y la península, y trasladarse á México.

El reciente exemylar de la determinacion que habia tomado la familia reinante de Portugal, parecia haber llenado las miras del Emperador; y es de creer que S. M. I. se prometió igual exîto en España.

Pero era necesario no conocer el carácter español para dexarse lisonjear de esta esperanza. Efectivamente, apenas se divulgó la noticia de que los Reyes pensaban abandonar su residencia, lo que anunciaron evidentemente muchos preparativos y disposiciones, quando el descontento y el temor se vieron pintados con viveza en los semblántes de todas las personas de la corte y de todos los individuos de todas las clases. Esto solo bastó para que SS. MM. hiciesen desmentir la voz, asegurasen al pueblo que no le abandonarian

Sin embargo, era tal la desconfianza general, tanta la grandeza de los males que debian seguirse, y tales y tantos los síntomas de la resolucion de ausentarse, que todo el mundo vivia en alerta, y conocia la necesidad de impedir una medida tan llena de inconvenientes. Creció el peligro, crecieron los temores del público; y á la manera de una explosion inesperada sucedieron repentinamente los movimientos de Aranjuez el 17 y 19 de marzo, en los que el pueblo fué conducido por una especie de instínto de su conservacion, y cuyo resultado fue la prision del Privado, que sin el titulo de Rei habia exercido, por decirlo asi, exclusivamente y por muchos años las funciones de tal.

Apenas se hubo verificado esta estrepitosa caida, quando los Reyes Padres, viéndose sin el apoyo de su Favorito, tomaron la inexperada y espontánea resolucion, á que estaban determinados algun tiempo habia, de abdicar su corona, como en efecto la abdicaron en su hijo y heredero el Príncipe de Astúrias.

Ignorante el Emperador de este repentino suceso, y no sospechando siquiera que los españoles fuesen capaces de semejante resolucion, habia mandado al Príncipe Murat que se adelantase con su exército hácia Madrid, en la suposicion de que la Familia Real estaria ya pronta en la costa para embarcarse, y que lejos de encontrar el menor obstaculo en los pueblos, le recibirian todos con los brazos abiertos como á su libertador y ángel tutelar. Suponia á la nacion sumamente

descontenta de su gobierno; y no concebia que solo lo estaba de los abusos y mala administracion.

Luego que supo el Gran Duque de Berg lo acaecido en Aranjuez, dispuso adelantarse con todo su exército á ocupar la capital del reino, con ánimo sin duda de aprovecharse de la ocasion, y tomar el partido que mejor conviniese para realizar por cualquier medio el plan de apoderarse de la España.

Entre tanto, la misteriosa obscuridad de los proyectos del Emperador, la proxîmidad de sus tropas, y la ignorancia en que se estaba acerca del verdadero objeto de su venida, determinaron al Rei Fernando vii á tomar aquellas medidas de conciliacion que parecieron á S. M. á propósito para captarse la benevolencia del Emperador. No contento con haberle dado parte de su axâltacion al trono, en los términos mas amistosos y expresivos, nombró el Rei una diputacion de tres grandes de España para que pasase en su Real nombre á Bayona á cumplimentar á S. M. I.; y nombró asimismo otro Grande de España para que hiciese igual cumplimiento al Gran Duque de Berg, que se hallaba ya en las cercanias de Madrid.

Uno de los resortes que pusieron inmediatamente en uso los agentes franceses fue asegurar al Rei, y divulgar por todas partes que S. M. I. iba á llegar por momentos á esta capital. Con este motivo se dieron las disposiciones convenientes para preparar en el palacio un alojamiento correspondiente á la dignidad de tan augusto huésped, y el Rei escribió nuevamente al Emperador quan agradable seria á S. M. conocerle personalmente, y poderle asegurar de palabra sus ardientes deseos de consolidar mas y mas la amistad y alianza que subsistian entre ambos Soberanos.

El Gran Duque de Berg hizo entre tanto su entrada en Madrid á la cabeza de sus tropas. Apenas se informó del estado de las cosas, empezó á sembrar la discordia, hablando artificiosamente de la abdicacion de la corona hecha por el Rei Padre en favor de su Hijo en medio del tumulto de Aranjuez, é indicando que mientras el Emperador no reconociese á Fernando vii le era imposible á él hacer ninguna gestion de reconocimiento, y se veia precisado á tratar solo con el Rei Padre.

No dexó esta especie de producir el efecto que se proponia el Gran Duque. Noticiosos de ella los Reyes Padres aprovecharon esta circunstancia para salvar al Privado, que permanecia en prision, y en cuyo favor manifestó interesarse el Príncipe Murat, sin otro objeto que el de lisonjear á SS. MM., chocar con Fernando vii, y sembrar de nuevo la discordia entre los Padres y el Hijo.

En esta situacion de cosas hizo el nuevo Rei su entrada pública en Madrid, sin mas aparato ni ostentacion que el numerosísimo concurso de todo el pueblo de la corte y de la comarca, y los extremos de amor y lealtad, los vivas y aclamaciones del gozoso entusiasmo de todos sus vasallos: escena verdaderamente grande y tierna, en que se vió al jóven Rei, qual padre en medio de sus hijos, entrar en su capital como el regenerador y el ángel tutelar de la monarquía.

Testigo de esta escena el Duque de Berg, lejos de abandonar su plan, se propuso llevarlo adelante con mas empeño. El ensayo hecho con los Reyes Padres habia producido el deseado efecto; pero mientras estuviese á la vista el adorado Rei, que subia al trono con tan buenos auspicios, no era posible realizar el plan. Asi fue necesario trabajar con todo esfuerzo en separar á Fernando vii de Madrid.

Para conseguirlo esparcia el Gran Duque á cada instante la noticia del arribo de un nuevo correo con los avisos de la salida del Emperador de Pariz, y de su pronta llegada á esta corte. Primero tomó el empeño de que saliese el Señor Infante D. Cárlos á recibir á S. M. I., en el supuesto de que apenas habria hecho S. A. dos jornadas sin encontrarle; á lo que condescendió S. M. llevado de las mas puras y benéficas intenciones. Apenas hubo conseguido la salida del Señor Infante, manifestó vivísimos deseos de que el Rei hiciese lo propio, y no hubo medio de que no se valiese para decidir á S. M. prometiendo que tendria este paso los resultados mas felices para el Rei y para todo el reino.

Al mismo tiempo que el Gran Duque de Berg, el embaxador y todos los agentes franceses trabajaban en este sentido, maniobraban por otro la-

do con los Reyes Padres para arrancarles una formal protesta contra la abdicacion de la corona, hecha espontáneamente en favor de su Hijo y heredero legítimo con las solemnidades acostumbradas.

Instado urgentemente el Rei para que saliese al encuentro al Emperador, luchaba S. M. entre la necesidad de tener con su aliado una condescendencia de que le prometian tan ventajosas resultas, y el deseo de no abandonar á su leal y amado pueblo en circunstancias tan críticas.

En esta espinosa situacion puedo decir de mí haber sido mi dictámen constante, como Ministro del Rei; que S. M. no saliese de su corte sino quando tuviese noticia segura de que el Emperador, dentro ya de España, se acercaba á Madrid; y que entonces solo fuese á mui corta distancia, para no pernoctar fuera de su corte.

S. M. sostuvo por algunos dias la resolucion de no salir de Madrid antes de tener avisos ciertos de que se acercaba el Emperador, y probablemente asi lo habria hecho, si la llegada del general Savary no hubiese añadido mucho mas peso á las multiplicadas gestiones del Gran Duque y del embaxador Beauharnois.

Anunciόse desde luego el general Savary como enviado del Emperador; y en calidad de tal pidió una audiencia á S. M., que le fue inmediatamente concedida. En ella manifestó que venia de parte del Emperador para cumplimentar al Rei, y saber de S. M. únicamente, si sus sentimientos con respecto á la Francia eran conformes á los del Rei su padre; en cuyo caso el Emperador prescindiria de todo lo ocurrido, no se mezclaria en nada de lo interior del Reino, y reconoceria desde luego á S. M. por Rei de España y de las Indias.

Recibida por Savary un respuesta la mas satisfactoria, se produxo en términos tan lisongeros, que no era posible desear mas; y se terminó la audiencia asegurando él por su parte qué el Emperador habria ya salido de Paris, y estaria mui cerca de Bayona con direccion á Madrid.

Apenas se hubo despedido este emisario, empezó á hacer las gestiones mas vivas para decidir á S. M. á que saliese al encuentro al Emperador. Aseguraba que este obsequio seria mui grato y lisongero á S. M. I.; y protestó tan positiva y repetidamente que el Emperador estaba para llegar por momentos, que fue preciso dar crédito á sus palabras. Era en efecto mui difícil el sospechar siquiera que viniese determinadamente á engañar un general enviado de un Emperador.

El Rei cedió en fin á tantas instancias, á tan lisongeras esperanzas y seguridades; y el amor á sus vasallos, el ardiente deseo de hacer su felicidad, poniendo fin á esta terrible crísis, triunfaron en su generoso corazon de toda repugnancia y temor.

Llegó el dia señalado para la salida del Rei; y el general Savary, aparentando el mayor zelo é interes por S. M., manifestó desear el honor de acompañarle en su viage, que podria ser lo mas hasta Búrgos, segun las noticias que decia acababa de recibir de la aproximacion del Emperador.

Mientras duraba esta ausencia, que se suponia de poquísimos dias, dexó el Rei establecida en Madrid una Junta suprema de gobierno, compuesta de los secretarios de Estado, y presidida por su Tio el Serenísimo Señor Infante D. Antonio, para que cuidase de los negocios urgentes del gobierno.

Siguió el general Savary en un coche separado hasta Búrgos; y como no se encontrase allí al Emperador se empeñó con todo esfuerzo en que S. M. continuase su viage á lo menos hasta Vitoria. Hubo entonces varios debates sobre el partido que debia tomarse; pero el artificio y la perfidia luchaban contra el honor, la inocencia y la buena fe; y en lucha tan desigual, las mismas benéficas intenciones que habian sacado al Rei de su corte, le arrastraron hasta Vitoria.

Bien persuadido el general Savary de que S. M. estaba resuelto á no pasar mas adelante, continuó él su viage hasta Bayona, sin duda con el designio de informar al Emperador de todo, y obtener una carta que decidiese al Rei á separarse de sus pueblos.

Recibió S. M. en Vitoria la noticia de que el Emperador habia llegado á Burdeos, y se encaminaba hácia Bayona; con cuyo aviso el Señor Infante D. Carlos, que estaba esperando en Tolosa, se adelantó á Bayona, convidado por el Emperador, que aun tardó algunos dias en llegar.

Nada particular ocurrió en Vitoria, sino que habiendo dado parte la Junta suprema de gobierno desde Madrid de que el Gran Duque de Berg exigia imperiosamente la libertad y entrega del Privado, S. M. no tuvo á bien acceder á la demanda, haciéndolo saber á la Junta de gobierno, para que tuviese entendido que no debia entrar en contestacion con el Gran Duque sobre la suerte del preso. [1]

Entre tanto combinó el general Savary con el Emperador el medio que debia ponerse en práctica para dar el último golpe; y mientras las tropas francesas que se hallaban en la inmediacion de Vitoria hacian, segun se supo despues, algunos movimientos sospechosos, se presentó en aquella ciudad con la carta del Emperador, núm. 3. para S. M.

A las expresiones poco decorosas y no muy lisonjeras de esta carta añadió Savary tales y tantas protestas del interes que tomaba el Emperador por S. M. y por la España, que llegó á decir: «Me dexo cortar la cabeza, si al quarto de «hora de haber llegado S. M. á Bayona, no le ha «reconocido el Emperador por Rei de España y «de las Indias. Por sostener su empeño empeza«rá probablemente por darle el tratamiento de «Alteza; pero á los cinco minutos le dirá Mages«tad, y á los tres dias estará todo arreglado, y «S. M. podrá restituirse á España inmediatamente.»

Dudó no obstante el Rei del partido que deberia tomar; pero deseoso de salir del empeño en que estaba ya constituido, y aun mas que todo de sacar á sus amados vasallos de la cruel inquietud en que se hallaban, cerró su corazon á todo temor, y sus oidos á mis consejos y los de algunos otros sugetos de su comitiva, no menos que á los clamores de aquel leal pueblo, y determinó trasladarse á Bayona, no pudiendo concebir su Real ánimo que un Soberano aliado suyo quisiese hospedarle para aprisionarle, y para acabar con una dinastía, que lejos de haberle jamas ofendido, le habia dado pruebas tan relevantes de amistad.

Apenas puso el Rei los pies en el territorio de Francia, notó S. M. que nadie salia á recibirle, hasta que llegando á S. Juan de Luz se presentó el Maire, con toda la municipalidad: paró el coche, y arengó, á S. M. con las mas vivas demostraciones del júbilo que le animaba, por ser el primero que tenia la honra de recibir á un Rei amigo y aliado de la Francia.

A poco rato se encontró la diputacion de los tres Grandes de España, que habian salido al encuentro; y su explicacion con respecto á las intenciones del Emperador no fue la mas lisonjera. Sin embargo, la proximidad á Bayona no daba ya lugar á mudar de rumbo, y se continuó el viage.

Salieron al encuentro del Rei el Príncipe de Neufchatel, y el mariscal de palacio Duroc, con una partida de la guardia de honor, que los bayoneses habian destinado al Emperador, y convidaron á S. M. á que entrase en Bayona, donde le estaba preparado su alojamiento. Este pareció á todos, y era en la realidad, mui poco conforme al decoro del augusto Huesped que debia ocuparle: descuido harto notable y significativo, que contrastaba extraordinariamente con la magnificencia y el esmero que el Rei habia empleado en el que tenia preparado á su Aliado en Madrid.

Suspenso estaba S. M. viendo un recibimiento tan poco esperado, quando le avisaron que venia el Emperador á visitarle. Llegó en efecto S. M. I. acompañado de muchos generales: baxó el Rei á recibirle hasta la puerta de la calle, y allí se abrazaron ambos Monarcas con demostraciones de afecto y amistad. Detúvose el Emperador un breve rato con S. M., y se despidió con nuevos abrazos.

A breve tiempo vino el mariscal Duroc á convidar al Rei á comer con S. M. I., cuyos coches devian venir para conducir á S. M. al palacio de Marrac; lo que asi se verificó. Baxó el Emperador á recibir al Rei hasta el estribo del coche, le abrazó de nuevo, y le conduxo por la mano á su habitacion.

1 Todos saben que el preso fue al fin entregado á los franceses, y conducido por ellos con escolta á Bayona. Esta entrega se hizo solo de órden de la Junta de gobierno, cediendo á las circunstancias imperiosas, y á las perentorias amenazas del Gran Duque, como mas largamente se manifiesta en el apéndice que acompaña á este escrito.

Apenas habia vuelto el Rei á su casa, se presentó el general Savary para comunicar á S. M. que el Emperador habia determinado irrevocablemente que no reinase la dinastía de Borbon en España, y que en su lugar sucediese la suya; á cuyo efecto queria S. M. I. que el Rei renunciase por sí y por toda su familia la corona de España y de sus Indias en favor de la dinastía de Bonaparte.

No es facil pintar la sorpresa que experimentó el Real ánimo de S. M., el asombro que se apoderó de todos los sugetos mas allegados á su Persona al oir semejante proposicion. Aun no habia descansado el Rei de las fatigas de su penoso viage, quando el mismo hombre que le habia llenado de seguridades en Madrid y en el camino, que le habia arrancado de su corte y de su Reino para arreglar en Bayona puntos importantes á los dos estados, y ser reconocido por S. M. I., tiene la osadía de presentarse con una proposicion tan escandalosa.

Al siguiente dia fui llamado por el Emperador á su real palacio, donde me esperaba el ministro de relaciones exteriores Mr. de Champagni, para discutir las proposiciones presentadas verbalmente por el general Savary. Desde luego me quejé de la perfidia con que se procedia en tan importante negocio: expuse que el Rei mi amo habia venido á Bayona fiado de las seguridades que á nombre del Emperador le habia dado el general Savary, estando presentes los Duques del Infantado y de S. Cárlos, D. Juan Escoiquiz y yo, de que S. M. I. le reconoceria al momento que se verificase la entrevista de los dos Soberanos en el palacio imperial de Marrac: que quando S. M. esperaba ver realizado el ofrecido reconocimiento, habia sido sorprehendido con las citadas proposiciones; y que S. M. me habia autorizado para protestar contra la violencia que se hacia á su Persona no permitiendole volver á España; y para responder á las solicitudes del Emperador categórica y terminantemente que el Rei no podia ni debia renunciar su corona á favor de otra dinastía, sin faltar á lo que debia á sus vasallos y á su propia reputacion; que tampoco podia hacerlo en perjuicio de los individuos de su familia, llamados en su caso por las leyes fundamentales del reino; ni menos podia condecender en que reinase otra dinastía, que solo deberia ser llamada al trono por la nacion española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia luego que se concluya la que actualmente reina.

Insistió el Ministro de relaciones exteriores en la solicitud de dicha renuncia; y expuso que la hecha por Cárlos IV en 19 de marzo no habia sido espontánea.

Manifesté mi extrañeza de que se solicitase del Rei la renuncia de su corona, al paso que se sostenia no haber sido libre la de su augusto Padre. Pudiera, dixe, desentenderme de entrar en esta discusion, por no reconocer en el Emperador la menor autoridad para mezclarse en unos asuntos que son puramente domésticos y peculiares del gobierno español, siguiendo en este caso el exemplo del gabinete de Paris, quando desestimó como incompetentes las reclamaciones de S. M. el Rei Padre en favor de su aliado y primo hermano el desgraciado Luis XVI.

No obstante, todavia quise dar á la verdad y á la inocencia un testimonio, que solo ella tenia derecho á exigir de mí; y añadí, que tres semanas antes del movimiento de Aranjuez el Rei Cárlos IV á mi presencia, y de todos los demas Ministros del Despacho, habia dicho S. M. á la Reina: «María Luisa, nos retiraremos á una provincia, vivirémos tranquilos, y FERNANDO, que «es jóven, cargará con el peso del gobierno.»

Hice ver que en los dias 17, 18 y 19 de marzo ninguna violencia se habia hecho á S. M. para la abdicacion de su corona, ni por el pueblo, conmovido únicamente por el sentimiento de que S. M. se ausentase á Sevilla, y desde allí á la América, ni por parte de su hijo el Sr. Príncipe de Astúrias, ni por otra alguna persona; de lo que estaban bien penetrados asi los ministros del cuerpo diplomático, como los individuos de la corte, pues unos y otros habian felicitado y cumplimentado al nuevo Soberano, á excepcion del embaxador de Francia, que pretextó no estar autorizado con las competentes instrucciones, sin reparar en el exemplo de sus colegas, que tampoco las habian recibido de sus respectivas cortes.

Concluí pues manifestando por consecuencia que la renuncia del Rei Padre no habia sido otra cosa que el resultado de la predileccion de S. M. por la vida tranquila y privada, y de la persuasion en que estaba de que sus fuerzas, disminuidas por la edad y por los achaques, eran insuficientes para soportar la pesada carga del gobierno.

Desvanecida esta impertinente objecion, me dixo el Sr. Champagni que el Emperador no podia estar seguro de la España en el caso de una guerra contra las potencias del Norte, mientras que la nacion española estuviese mandada por una dinastía poseida del sentimiento de ver despojada su rama primogénita de la monarquía de Francia.

Contesté que semejantes prevenciones en un órden regular de cosas jamas prevalecen, contra el interes de los estados; y que la conducta política de Cárlos IV desde el tratado de Basilea era una reciente prueba de que los soberanos se desentienden de los intereses de familia quando estos están en contradiccion con los de sus reinos: que la amistad entre la España y la Francia estaba apoyada en conveniencias locales y políticas: que la situacion topográfica de los dos reinos bastaba por sí sola para demostrar quanto importaba á la España vivir en buena inteligencia con la Francia, único estado del continente de Europa con quien tenia relaciones directas y respetables; y que por consiguiente todas las razones de la politica persuadian á la España que viviese en perpetua paz con la Francia. ¿Qué tendria pues, repuse, que rezelar el Emperador de una nacion, que á las reflexiones del interés une la inflexible y religiosa lealtad con que en todas épocas, en sentir de los mismos escritores franceses, ha observado su sistema federativo?

Añadí que no eran menos poderosos los motivos que tenia la Francia para no comprometer la buena armonía que desde el tratado de Basilea habia mantenido, con tanta ventaja suya, con la España: que esta nacion, cuya generosidad, energía y amor á sus Reyes habia pasado en proverbio, si por un principio de fidelidad habia sido dócil á las arbitrariedades del despotismo cubiertas con el velo de la Magestad, por el mismo principio desplegaria su acreditado valor quando viese ultrajada la independencia y seguridad de su idolatrado Soberano: que si por desgracia la Francia cometiese tan atroz insulto, esta potencia perderia un aliado, cuyos exércitos, fuerzas, marítimas y tesoros habian contribuido en gran parte á sus triunfos: que la Inglaterra, que en vano habia tentado la constante buena fe del gabinete español para que se separara de la Francia, aprovecharía esta coyuntura para disminuir las fuérzas de su enemiga, y para aumentar las suyas con las relaciones pacíficas de una potencia, á quien auxiliaria con armas, tesoros y marina en la gloriosa empresa de defender la independencia y seguridad de su Rei y señor natural: que las débiles colonias de la Francia no verian en tal caso empleadas las fuerzas marítimas de España en entorpecer las ideas de conquista de la Gran Bretaña; y que el comercio de esta potencia no tendria que competir en los mercados españoles con la privilegiada concurrencia de las mercancías francesas.

Ademas de estas consideraciones, que tienen una tendencia directa á los dos estados, presenté otras no menos poderosas, y relativas á la reputacion del gabinete frances.

Recordé al Ministro que en 27 de octubre último se habia firmado en Fontainebleau un tratado, por el qual el Emperador garantía la independencia é integridad de la monarquía española, tal como se hallaba en aquella época: que desde entonces ninguna causa habia sobrevenido que pudiese justificar su infraccion; antes bien la España habia continuado en añadir nuevos títulos á la confianza y al reconocimiento del imperio frances; y que así lo habia confesado S. M. I. en los elogios que habia dedicado á la buena fe y constante amistad de su íntima y primera aliada.

¿Qué confianza, añadí, podrá tener la Europa en sus tratados con la Francia á vista de la perfidia con que se ha violado el de 27 de octubre? Y ¡quál será su asombro al ver los medios capciosos, los alhagos seductores y las falsas promesas con que S. M. I. ha confinado al Rei en la ciudad de Bayona para despojarle de una corona, á la que con inexplicable júbilo de sus pueblos ha sido llamado por las leyes fundamentales del reino, mediante la espontánea abdicacion de su augusto Padre? La posteridad rehusará creer que el Emperador haya podido dar un golpe tan

decisivo á su reputacion, cuya pérdida no dexa á sus guerras otro medio de concluirlas que el estrago y la exterminacion.

Este era el estado de la discusion, quando el Emperador, que habia escuchado la conferencia, nos mandó entrar en su inmediato despacho, donde con harta sorpresa me vi ultrajado por S. M. I. con el infame dictado de traidor, sin otro fundamento que el de que habiendo sido Ministro de Cárlos IV, continuaba sirviendo á su hijo FERNANDO VII. Tambien me acriminó con tono irritado porque habia sostenido en una conferencia de oficio con el general Montion, que el Rei mi amo para serlo de España no necesitaba del reconocimiento del Emperador, no obstante que este le era preciso para continuar sus relaciones con el gobierno frances. Aun manifestó S. M. I. mayor irritacion de que hubiese yo dicho á un Ministro extrangero acreditado en la corte de España, que si el exército frances ofendia la integridad y la independencia de la soberanía española, trescientos mil hombres harian conocer que no se insulta impunemente á una nacion fuerte y generosa.

Terminado este tratamiento tan satisfactorio en sus verdaderos motivos, como sensible por la Regia Persona de quien procedia, renovó S. M. I. con su natural aspereza la conversacion sobre los puntos ya discutidos. No desconoció ni la firmeza de mis razones, ni la solidez de los principios con que apoyé los derechos del Rei, los de su dinastía y los de la nacion; pero no obstante S. M. I. concluyó con decirme: *J'ai ma politique á moi: vous devez adopter des idees plus liberales: etre moins sensible sur le poinr d'honneur; et ne sacrifier la prosperité de l'Espagne á l'interes de la famille de Bourbon.*[1]

Desconfiado el Emperador de mi docilidad á las advertencias que se dignó hacerme quando me despidió de su audiencia, hizo decir al Rei, que para este asunto convenia otro negociador mas flexible. Entre tanto que S. M. determinaba el sugeto que habia de sucederme en esta negociacion, se presentó al arcediano D. Juan de Escoiquiz uno de los muchos manipulantes que jugaban en esta intriga, y le persuadió á que fuese á visitar al ministro Champagni. Se presentó con efecto Escoiquiz, penetrado del mejor zelo por los intereses de S. M., y obtuvo del Ministro de Relaciones exteriores, que le dictase las proposiciones que nuevamente hacia el Emperador, las que escribió dicho Señor Escoiquiz, y son literales como se contienen en el documento núm. 4º

En este estado, habiendose enterado S. M. de las circunstancias que adornaban al Exmo. Sr. Don Pedro Labrador, ministro del Rei cerca de la corte de Florencia, y consejero honorario de Estado, le autorizó con sus plenos poderes y correspondientes instrucciones, que son las del núm. 4º, previniéndole que presentase aquellos al Ministro de Relaciones exteriores: que exigiese de este la presentacion de otros iguales; y que las proposiciones de S. M. I. se hiciesen de un modo auténtico. Una y otra demanda fué denegada por el ministro Champagni baxo el frívolo pretexto de *que estas eran unas meras fórmulas, absolutamente inconducentes á la esencia de la negociacion.*

Insistió el Señor Labrador sobre la importancia de uno y otro requisito, singularmente en una materia de tanta trascendencia, añadiendo que sin ellos nada podia discutir, y que el Rei su amo los exigia para variar, si fuese necesario, las instrucciones que le habia dado; pero todo fue en vano. Sin embargo, habló el Sr. Champagni sobre las últimas proposiciones del Emperador, algun tanto distintas de las presentadas por el general Savary, pero no menos irritantes y violentas; y concluyó con decir al Señor Labrador que en su mano tenia la prosperidad de la España y la suya propia.

Respondió este Ministro, que daria parte al Rei su amo de las nuevas proposiciones. Hizo sobre ellas las reflexiones propias de su acreditado talento y de su inflexible zelo por el servicio de S. M. y por el bien de su patria; y expuso que la prosperidad de su Soberano y la de su nacion estaban unidas y conformes entre sí: que á estos dos objetos habia sacrificado todos sus

1 Yo tengo una política peculiar mia: V. debe adoptar unas ideas mas francas: ser menos delicado sobre el punto de honra; y no sacrificar la prosperidad de la España al interes de la familia de Borbon.

desvelos en varios destinos, habiendo merecido en todos que el gobierno calificase su desempeño con los mas lisonjeros testimonios; y por último, que era tanto mas cierto que tenia en su mano su propia fortuna, quanto que cifrándola en la reputacion adquirida de fiel servidor del Rei y de la España, de ninguno otro dependia sino de sí mismo el conservarla como una nueva prueba de rectitud incorruptible. Antes de concluir la conferencia, preguntó categóricamente el Señor Labrador al ministro Champagni, si el Rei estaba en libertad; y le contestó, que no podia dudarse: repuso Labrador, que en tal caso podria restituirse S. M. á sus estados; á lo qual respondió, que en punto al regreso á España era necesario que el Rei nuestro Señor se entendiese con su M. I. y R. de palabra ó por escrito.

Esta respuesta, añadida á otras palabras, no dexó duda al Rei de que su estado en Bayona era el de un verdadero arresto: no obstante, para dar mayor autenticidad á la violencia que se practicaba con S. M., pasó de su Real órden una nota, que es la del núm. 5, al Ministro de Relaciones exteriores, manifestandole que el Rei estaba determinado á volver á Madrid para calmar la agitacion de sus amados vasallos, y proveer al despacho de los graves negocios de su reino, asegurando que dentro de él continuaria tratando con S. M. I. sobre los negocios de recíproca utilidad. No se dió respuesta alguna á este oficio, ni tuvo otro resultado que el de redoblar las precauciones y la vigilancia sobre la persona de S. M.

Sin duda no era el caballero Labrador el sugeto que se buscaba, pues que al momento se le desechó so color de que no tenia el rango correspondiente al del Sr. Champagni, y de que su carácter natural era poco deferente.

Como los resortes de la diplomacia no pudieron triunfar de la firmeza del Rei, ni del zelo de sus representantes y de los individuos de su Real comitiva, que deliberaron en junta precidida por S. M. sobre los intereses del Rey y de la nacion, se vió el Emperador en la necesidad de mudar de medio para consumar su comenzada obra, y quiso que los Reyes Padres fuesen á Bayona para hacerles el instrumento de la opresion y desgracia de su Hijo. A este fin mandó al Gran Duque de Berg que usase de todas sus artes para que se realizase el viage de SS. MM. á Bayona.

Los Reyes Padres exigieron que el Privado los precediese, y el Gran Duque recurrió diferentes veces á la Junta de gobierno para obtener su libertad. La Junta carecia de facultades para hacer la entrega, porque el Rei se las habia coartado en este punto desde Vitoria, como ya se ha dicho; pero sorprehendida por las sugestiones de S. M. I., é intimidada con la amenaza de que se obtendria por una fuerza irresistible lo que no se concediese de grado, subscribió á la soltura de D. Manuel Godoi, quien inmediatamente fue conducido á Bayona con escolta segura. El decreto, núm. 6º, de puño del Rei remitido de su Real orden al Consejo, es una prueba auténtica de la resolucion de S. M. en este punto.

Emprendieron los reyes Padres su viage con harta mas celeridad, de lo que permitía el lastimoso estado de la salud del Sr. D. Cárlos IV; pero asi lo queria la inexorable resolucion del Emperador.

Mui arduo era el empeño de S. M. I. Necesitaba para sus designios borrar del corazon del Rei Padre, arrancar de sus entrañas el amor por su Hijo primogénito, que la intriga mas horrenda de corte no habia podido del todo extinguir: ademas era preciso que estos Padres amantes y desvelados por algunos de sus hijos, substituyesen á la ternura paternal la mas fria y cruel indiferencia. Para realizar sus ideas exigió Napoleon que los Reyes Padres fuesen el instrumento de la miseria, abatimiento y confinacion de sus hijos; que fuesen como sus verdugos; y con asombro de la naturaleza todo lo obtuvo su poder.

He probado que la renuncia del Rei Padre en Aranjuez fue espontánea; y que la causa que la impulsó fue la predileccion de S. M. por la vida privada. En Bayona dixo al Rei su Hijo, que no queria reinar ni volver á España; sin embargo, quiere que S. M. renuncie en su favor la corona, para hacer un presente con ella al Emperador; esto es, á un Soberano que ha sido en parte el origen de las necesidades de España, la única causa de las pérdidas de nuestras esquadras, el principio de los temores y sobre-

saltos de la corte y de la nacion, y del intentado viage de la Familia Real á Sevilla y á la América, desvanecido por la explosion del 17 de marzo.

Dexo á la discrecion de los Soberanos de la Europa el juzgar si es posible que un Monarca amante de sus hijos, dotado de luces, penetrados de los principios de la religion, y piadoso sin supersticion, olvide en un momento, sin estar violentado, todas sus relaciones de familia, y firme el decreto de proscripcion de toda su dinastia, para llamar otra que no estimo, antes bien detesta como atentadora á los tronos que pueden lisonjear su ambicion. Tal vez es este el primer exemplar que con tales circunstancias ofrece la historia.

El Rei FERNANDO VII, conducido por el respeto, preso y forzado por las circunstancias, hizo en 1º de mayo una renuncia condicional de su corona á favor de su augusto Padre, que es la del núm. 7º A este paso se siguió la carta del Rei Padre á su Hijo, número 8º, y la prudentísima contestacion del Rei Hijo al Padre, núm. 9º

El dia 5 del mismo mes de mayo á las quatro de la tarde fue á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conferencia hasta las cinco, hora en que fue llamado el Rei FERNANDO por su agusto Padre, para oir á presencia de la Reyna y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano á escribirlos. Todos estaban sentados, menos el Rei FERNANDO, á quien su padre dió la órden de hacer una renuncia absoluta so pena de ser tratado, con toda su comitiva, como usurpador de la corona y conspirador contra la vida de sus Padres.

S. M. hubiera arrostrado la muerte, pero no queriendo envolver en su desgracia muchos comprohendidos en la amenaza de Cárlos IV, hubo de hacer otra renuncia, núm. 10º, que lleva en si los caracteres de la violencia, y que de nada sirve para colocar si quisiera la usurpacion proyectada por el Emperador.

Estas son las únicas renuncias en que he intervenido como Ministro y Secretario de Estado. De la que se dice hecha en Burdeos no he tenido el menor conocimiento; pero me consta que el Emperador en la conferencia de despedida con el Rei FERNANDO VII dixo á S. M. *Prince, il faut opter entre la cession et la mort.*[1]

Por lo demas, todo el mundo sabe que el Señor D. Cárlos IV renunció la corona en el Emperador al paso que se forzó al que se reputaba Príncipe de Asturias, á su hermano el Sr. Infante D. Cárlos, y á su tio el Sr. Infante D. Antonio á que hiciesen por su parte la renuncia de sus derechos; y que el Emperador, creyéndose ya dueño de la corona de España, la traspasó á su hermano Josef Napoleon, Rei de Nápoles.

Ya se ha dicho que aunque el Rei partió de su corte por pocos dias, habia creido S. M. conveniente autorizar una Junta presidida por el Sr. Infante Don Antonio, con amplias facultades para resolver por sí y á su Real nombre todos los asuntos que no permitiesen la dilacion de su consulta al Soberano. Todas las noches expedia yo un correo á esta Junta, participándola quanto interesaba á su inteligencia y gobierno.

Desde que el Rei llegó á Ballona, y que en el mismo dia de su arribo se le comunicó el ambicioso y violento designio del Emperador, empecé á temer el riesgo de que fuesen interceptados los correos extraordinarios, como lo fueron en efecto. Entre las contestaciones que tuve con el ministro Champagni sobre varios incidentes á que dió lugar la arrestacion de los correos de gabinete, es muy notable la respuesta que aquel dió á una nota mia de reclamacion, que se halla entre las piezas justificativas con el número IIº

En estas circunstancias tomé la precaucion de doblar las comunicaciones por diferentes conductos. Con este arbitrio conseguí que la Junta de gobierno no ignorase el estado de opresion y de arresto en que se hallaba el Rei.

Era fácil el prever que no seria respetada la libertad de la Junta, quando á pesar de todas las ofertas y garantías del Emperador se atentó á la del mismo Rei en Bayona, y que los nobles designios de algunos de los vocales de aquella, enérgicamente manifestados, serian arrollados por la irresistible fuerza del representante del Emperador. A esta sin duda debe atribuirse el no haber-

1 Príncipe, es forzoso elegir entre la cesion y la muerte.

se consultado á la orfandad del reino, ni al remedio de sus consequencias, con la ereccion de una Junta de regencia en parage seguro y libre de las bayonetas enemigas.

Admirado el Rei de que la Junta no escribiese á correo seguido que habia tomado tan precisa determinacion, la comuniqué sin perder momento una Real órden *para que executase quanto convenia al servicio del Rei y del reino; y que al efecto usase de todas las facultades que S. M. desplegaria si se hallase dentro de sus estados.* [1]

No podia escribir mas claro. La seguridad de las comunicaciones se disminuia por momentos; y yo no debia esperar que el Emperador respetase el sagrado de las correspondencias, despues que no respetó la persona del Soberano á quien servian.

La Junta no obstante creyó debia consultar á S. M., y pedirle sus órdenes sobre varias medidas que le parecieron necesarias para salvar el reino; y á este fin despachó á Bayona una persona de toda confianza y acreditado zelo por el Real servicio, con el encargo de transmitir al Rei verbalmente las proposiciones siguientes:

1ª Si creia S. M. conveniente autorizar á la Junta para que se substituyese, en caso necesario, en la persona ó personas de la misma ó de fuera de ella, que S. M. nombrase ó designase la Junta autorizada para ello, á fin de trasladarse al parage en que se pudiese obrar con libertad.

2ª Si era la voluntad de S. M. que se empezasen las hostilidades contra el exército frances; y en este caso como y quando deberia executarse.

3ª Si era asimismo la voluntad del Rei que se empezase por impedir la entrada de nuevas tropas francesas en España, cerrando los pasos de la frontera.

4ª Si creia S. M. conducente que se convocasen las cortes, para lo que era necesario un decreto de S. M., dirigido al Consejo Real, y en defecto de este, por ser posible que al llegar la respuesta del Rei no estuviese en libertad de obrar, á qualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada de las tropas francesas. Por último de que materias deberian ocuparse las cortes.

El sugeto encargado de estas proposiciones llegó á Bayona el dia 4 de mayo por la noche: se me presentó inmediatamente; y dándome parte de su comision, la elevé al conocimiento de S. M. sin perder momento.

Tomadas por el Rei en consideracion las quatro proposiciones de la Junta, se sirvió S. M. expedir dos Reales decretos en la mañana del siguiente dia 5; uno escrito de su mano, dirigido á la Junta de gobierno en contestacion á sus proposiciones, y otro firmado por S. M. (YO EL REY), dirigido en primer lugar al Consejo, y en su defecto á qualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada.

Estos decretos originales, encaminados por mí con toda reserva y por conducto seguro, se sabe que llegaron á manos de uno de los Ministros individuos de la Junta, que ya se halla ausente, y á cuyo nombre venia el primer sobrescrito; pero la junta es visto que no hizo uso alguno del que la concernia, y ni tampoco pasó al Consejo el que venia dirigido para él. [1]

Las minutas de estos dos decretos no existen en mi poder, porque la crítica situacion en que el Rei se hallaba en Bayona, y la necesidad de evitar todo compromet imiento á S. M., me obligaron á romperlas. Sin embargo, conservo bien en la memoria, y atestiguan y certifican lo mismo los tres Secretarios de S. M., oficiales de su primera Secretaría de Estado, D. Eusebio Bardaxí y Azara, D. Luis de Onis y D. Evaristo Perez de Castro, que á la sazon se hallaban á mi lado en aque-

1 El correo de gabinete portador de esta Real órden fue interceptado, y en su consecuencia despaché un duplicado, que fue recibido por la Junta; y cuya minuta es una de las que no he podido salvar.

1 Quando estos dos Reales decretos llegaron á manos de la Junta ya habia dias que tenia por su presidente al Gran Duque de Berg; ya habia pasado el aciago dia 2 de mayo. El Emperador, despues de la partida de los Reyes Padres, arrancó precipitada é indecentemente de esta corte á todos los individuos de la Familia Real, y los condujo á Bayona; pero aun restaba el paso importante de apoderarse completamente del gobierno, y para verificarlo se hizo abortar la sangrienta escena del 2 de mayo; escena de horror y de iniquidad, bastante conforme á la conducta que han usado en otros paises los franceses modernos para llegar á un resultado semejante.

la ciudad, y vieron y leyeron los dos citados decretos originales, que su tenor era en substancia como sigue:

Decia el Rei á la Junta de gobierno, *que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia para que en cuerpo, ó substituyéndose en una ó muchas personas que la representasen, se trasladase al parage que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M. y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades deberian empezar desde el momento en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucederia sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo que paresiese mas á propósito, la entrada de nuevas tropas en la península.* [1]

En el decreto dirigido al Consejo Real, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia, decia S. M., *que en la situacion en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir.* [2]

Ya quedan manifestados los tortuosos medios de que se valió el Emperador para arrancar las renuncias de la corona de España en su favor; pero no acabó ahí el texido de las violencias de Bonaparte. Conocia este, en medio de su ciega ambicion, los vicios de que adolecian los actos de renuncia; y trató de subsanarlos por medio de una asamblea, que llamó nacional, y que debia reunirse en Bayona. [1]

Hizo nombrar unos ciento y cincuenta españoles de diferentes clases, estados y corporaciones, aunque solo asistieron como noventa. Parte de ellos representando algunas ciudades, tribunales ó cuerpos, llevaron unas instrucciones á manera de poderes, dadas por aquellos á quienes representaban; pero absolutamente insuficientes para servir al objeto que se pretendia: los ministros del Consejo fueron sin poderes ni instrucciones algunas: arbitrio que adoptó este tribunal, de acuerdo con sus comisionados, para precaver todo involuntario compromiso: los mas de los diputados no tuvieron otros poderes que la simple órden de partir, y muchos no pertenecian á cuerpo ó clase determinada.

Prometióse el Emperador de la aquiescencia de estos individuos un título con que cubrir la usurpacion; pero quedó burlada su esperanza. En lugar de almas débiles y accesibles á los alhagos de la ambicion y del interes, encontró Ministros incorruptibles, Grandes dignos de su clase, y otros representantes fieles defensores del interes y del honor de su pais. Unos y otros hicieron presente que era muy reducida la esfera de sus facultades, y que por ninguno de sus actos podia quedar comprometida la España, cuya representacion no tenian.

Estas reflexiones y otras semejantes fueron graduadas de insultos en el tribunal del usurpador; y lejos de detener la marcha de sus atentados, puso en movimiento todos los medios de opresion que tenia en su mano, lisonjeándose con que las victorias de una parte y las corrompidas prensas de la otra, darian por fin á sus títulos el co-

1 Es muy de notar el perfecto acuerdo que en lo substancial ha habido entre la voluntad del Rei manifestada á la Junta en su Real decreto de 5 de mayo, y la determinacion de sus fieles vasallos, pues hemos visto á casi todas las provincias de la monarquía levantarse á un mismo tiempo espontáneamente contra la opresion, sin tener el menor antecedente de la voluntad de su Soberano.

2 Los tres secretarios del Rei con exercicio de decretos abaxo firmados, certificamos haber visto y leido en Bayona los dos decretos originales expedidos por S. M. el Sr. D. Fernando vii en 5 de mayo de este presente año, de que se hace mencion en este escrito; y ser su contenido en substancia y en quanto conservamos en nuestra memoria el mismo que en él se manifiesta.

Madrid 1. de septiembre de 1808.—*Eusebio de Bardaxí y Azara.—Luis de Onis,—Evaristo Perez de Castro.*

1 Todos saben que esta Junta se reunia en Bayona, segun manifestó al público el impreso de 19 de mayo, para tratar allí de la *felicidad* de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion y en cada provincia en particular.

lorido de justicia que necesitaba para no ser mirado en el mundo como el turbador de la quietud general.

No entro en los pormenores de lo ocurrido en este Congreso: tal vez alguno de los Ministros del Consejo de Castilla, que tanto honor hicieron á la toga, contentará la curiosidad del público sobre este punto interesante.

No debo hablar de lo que he sufrido por mi Rei y por mi nacion: por mejor decir, no he sufrido; pues todo se debe á tan sagrados respetos. Era para mí de la mayor satisfaccion ver mi posada en Bayona guardada por los satélites del gobierno, á los que sucedieron los espías, que siempre abundan quando mandan aquellos que usurpan en la historia el nombre de héroes. Mis pasos eran contados, mis visitas observadas; el espionage, disfrazado con el velo de la compasion, se acercaba á escudriñar los secretos de mi alma; pero nada turbaba la tranquilidad de mi espíritu. Lo que no podia llevar en paciencia era verme condenado, segun me constaba por avisos fidedignos, á una confinacion dentro de Francia, hasta que el Emperador juzgase que mi relacion de su cronica escandalosa no habia de entorpecer la violenta fábrica de la nueva soberanía española. En vano molesté durante dos meses al Ministro de Relaciones exteriores con la solicitud de volver á mi amada patria: la heroica resistencia de esta á los esfuerzos de la usurpacion, ensordecia al gobierno frances á mis reclamaciones, creyendo, no sin razon, que yo intentaria inflamar el heroismo, apellidado insurreccion en los periódicos de Bayona.

En tan ingratas circunstancias se me presentó un medio de evadirme de un destierro indefinido: tal fue las repetidas instancias de Josef Napoleon para que continuase sirviéndole en calidad de Ministro, á las que cedí con repugnancia y violencia; pero sin perjuicio de mi derecho de abandonarle en tiempo de seguridad.

Esta la encontré desde el momento que puse los pies en Madrid. Desde este instante solo pensé en proporcionarme la ocacion mas pronta y oportuna de hacer mi renuncia, la que en efecto verifiqué en los términos que contiene el documento núm. 12.

No debió ser sensible á Josef Napoleon el retiro de un Ministro que frecuentemente se oponia á sus disposiciones, [1] y que el concepto de algunas de las personas que le rodeaban mas inmediatamente, *era tan quixotesco en sus maximas, que no podia columbrar los altos designios del mayor de los héroes en favor de la* regeneracion *de la España.*

He presentado en esta exposicion con sencillez y fidelidad la serie de los principales sucesos de esta época importante, huyendo cuidadosamente de entrar en particularidades ó por menores que fuesen agenos de mi objeto, ó capaces de hacer mi narracion demasiadamente prolixa; y he procurado poner delante de los ojos de mis lectores, baxo su verdadero punto de vista, toda la injusticia y violencia con que el gobierno frances se ha conducido contra nuestro amado Soberano y la nacion entera.

Queda pues probado que la renuncia del Sr. Don Cárlos iv en favor de su hijo el Príncipe de Astúrias no adolece de vicio alguno. En el ligero quadro que hemos delineado de las artes pérfidas y engañosas con que el Emperador ha llegado hasta donde hemos visto, queda trazada para eterna memoria la serie de los insultos atroces que se han hecho á España y á su desgraciado Rei D. Fernando vii.

Consterna el Emperador al Sr. D. Cárlos iv para que huyendo á la América con toda la Familia Real, le abandone la península; enciende la discordia entre los Reyes Padres y el Hijo, para debilitar la España, dividiéndola en partidos, despues de haber desacreditado á sus Reyes: arrancar á Fernando vii de su corte con palabras mentidas y engañosas: le hace cautivo en Bayona; y quando ha visto que la virtud del jóven Rei sabe resistir á sus manejos; que Fernando no se presta á la renuncia que se le exíge, hace conducir á Bayona á los Reyes Padres con todas las restantes personas de la Real Familia, como para presentarlos á todos sin libertad ante el tribunal imperial, que era juez y parte:

1 Por exemplo, la de los juramentos, quando llegado Josef Napoleon á Madrid se quiso obligar á todos á que le jurasen; y la del destierro del Consejo de Castilla á Bayona por su noble resistencia.

trabaja en desnaturalizar á los Padres, y les fuerza á ser el instrumento de la opresion del Hijo: arranca de este la renuncia mas ilegal y forzada que jamas se vió entre los hombres; y por una serie de renuncias amontonadas con la misma ilegalidad, llega á creerse dueño de la corona de España, que transfiere á su hermano, sin reparar en el escándalo y sobresalto que produciria en los gabinetes de la Europa la usurpacion de una monarquía amiga y aliada.

¿Quién habrá pues que no conozca con evidencia, que la renuncia executada por FERNANDO VII en favor de su augusto Padre, y la que sucesivamente se formalizó á favor del Emperador, son de absoluta nulidad? ¿Quién que no vea que, aun quando la última hubiese emanado de una voluntad libre, no por eso perjudicaria á los derechos de la dinastía de Borbon? ¿Quién no sepa que á la extincion de esta, y por la naturaleza de la monarquía española, solo la nacion puede llamar otra dinastía, ó introducir la forma de gobierno que gustare?

Por otra parte he hecho ver que FERNANDO VII era demasiado recto para temer que el Emperador abrigase tan atroces designios. Deseaba el Rei libertar la España del gravámen de las tropas francesas; se prometia arreglar esta y otras cosas con el Emperador, y volver á su reino con el fruto de sus desvelos por el bien de sus vasallos, y ninguna hora le parecia intempestiva para trabajar en beneficio de estos. Yo lo vi; yo puedo atestiguarlo: en su confinacion nada afligia su generoso corazon sino la suerte de sus pueblos; y quando su aparente libertad estaba en la agonía, les hizo el delegado mas propio de su paternal cuidado; tal fué la órden para que se erigiese una regencia, naturalmente reclamada desde que fué conocida su prision; y que se celebrasen cortes para determinar lo que queda indicado en su lugar.

El valor y el patriotismo han armado con el mejor suceso á toda la nacion en su defensa propia y la de su legítimo Soberano; sin tener la menor noticia de la voluntad de su amado FERNANDO: el patriotismo y la prudencia la unirán ahora irresistiblemente para realizar con prontitud la importantísima obra del gobierno central ó de regencia, que administre el reino en nombre de S. M.

Así quedará cumplida en bien de todos la última expresion de la voluntad que el Rei se dignó manifestar el momento ántes de renunciar forzadamente su corona: asi, salvada la nacion de tan desecha tempestad, habrá dado á la Europa un exemplo señalado de lealtad, honor y generoso esfuerzo, que será admirado en todas las edades y en todos los paises.

Madrid, 1° de Septiembre de 1808.

PEDRO CEVALLOS.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

NUM. I.

Tratado secreto entre S. M. Católica y S. M. el Emperador de los Franceses, por el qual las Altas Partes contratantes estipulan todo lo relativo á la suerte futura del Portugal. En Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Napoleon por la gracia de Dios y la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y examinado el tratado concluido, arreglado y firmado en Fontainebleau el 27 de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c, &c., en virtud de los plenos poderes que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lazaun, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; de cuyo tratado es el tenor como sigue.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia: y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Catolica el Rey de España, queriendo arreglar de comun acuerdo los intereses de los dos estados, y determinar la suerte futura del Portugal de un modo que concilie la politica de los dos paises, han nombrado por sus Ministros plenipotenciarios, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio, gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Catolica el Rei de España á Don Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, se han convenido en lo que sigue:

ARTICULO I.

La provincia entre Miño y Duero, con la ciudad de Oporto, se dará en toda propiedad y soberania á S. M. el Rei de Etruria, con el titulo de Rei de la Lusitania septentrional.

II.

La provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes se darán en toda propiedad y soberanía al Principe de la Paz, para que las disfrute con el título de Principe de los Algarbes.

III.

Las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas segun las circunstancias, y conforme á lo que se convenga entre las dos Altas Partes contratantes.

IV.

El reino de la Lusitania septentrional será poseido por los descendientes de S. M. el Rei de Etruria hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que están en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

V.

El principado de los Algarbes será poseido por los descendientes del Principe de la Paz hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que están en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

VI.

En defecto de descendientes ó herederos legitimos del Rei de la Lusitania septentrional, ó del Principe de los Algarbes, estos paises se daran por investidura por S. M. el Rei de España, sin que jamas puedan ser reunidos baxo una misma cabeza, ó á la corona de España.

VII.

El reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes reconoceran por protector á S. M. Católica el Rei de España; y en ningun caso los Soberanos de estos paises podrán hacer ni la paz ni la guerra sin su intervencion.

VIII.

En el caso de que las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa, tenidas en secuestro, fuesen devueltas á la paz general á la casa de Braganza en cambio de Gibraltar, la Trínidad y otras colonias que los ingleses han conquistado sobre la España y sus aliados, el nuevo Soberano de estas provincias tendria con respecto á S. M. Católica el Rey de España los mismos vinculos que el Rei de la Lusitania septentrional y el Principe de los Algarbes, y serán poseidas por aquel baxo las mismas condiciones.

IX.

S. M. el Rei de Etruria cede en toda propiedad y soberania el reino de Etruria á S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia.

X.

Quando se efectué la ocupacion definitiva de las provincias del Portugal, los diferentes Principes que deben poseerlas nombrarán de acuerdo comisarios para fijar sus límites naturales.

XI.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, sale garante á S. M. Catolica el Rei de España de la posesion de sus estados del continente de Europa, situados al mediodia de los Pirineos.

XII.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, se obliga á reconocer á S. M. Católica el Rei de España como Emperador de las dos Américas quando todo esté preparado, para que S. M. pueda tomar este título, lo que podrá ser, ó bien á la paz general, ó á mas tardar dentro de tres años.

XIII.

Las dos Altas potencias contratantes se entenderán para hacer un repartimiento igual de las islas, colonias y otras propiedades ultramarinas del Portugal.

XIV.

El presente tratado quedará secreto: será ratificado; y las ratificaciones serán cangeadas en Madrid, veinte dias á mas tardar despues del dia en que se ha firmado.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.—Firmado.—*Duroc.—E. Izquierdo.*

Hemos aprobado y aprobamos el presedente tratado en todos y en cada uno de los artículos contenidos en él: declaramos que está aceptado, ratificado y confirmado, y prometemos que será observado inviolablemente. En fé de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.—Firmado.—*Napoleon.*

El Ministro de Relaciones exteriores. Firmado.—*Champagni.*

Por el Emperador, el Ministro secretario de Estado. Firmado.—*Hugo Maret.*

NUM. 2.

Convencion secreta firmada en Fontainebleau entre S. M. el Rei de España y S. M. el Emperador de los Franceses, por la qual las dos Altas Partes contratantes arreglan todo lo relativo á la ocupacion del Portugal. En Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Napoleon por la gracia de Dios y de la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y exâminado la convencion concluida, arreglada y firmada en Fontainebleau el 27 de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c. &c., en virtud de los plenos poderes, que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Rivera y Lezaun, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; el tênor de la qual convencion es como sigue:

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Catolica el Rei de España, queriendo arreglar lo que es relativo á la ocupacion y conquista del Portugal, segun se ha estipulado por el tratado firmado en este dia, han nombrado, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio, gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Catolica el Rei de España á D. Eugenio Izquierdo de Rivera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, han convenido en lo que sigue:

ARTICULO I.

Un cuerpo de tropas imperiales francesas de veinte y cinco mil hombres de infantería, y de tres mil hombres de caballería entrará en España, y marchará en derechura á Lisboa: se reunirá á este cuerpo otro de ocho mil hombres de infantería, y de tres mil de caballeria de tropas españolas con treinta piezas de artilleria.

II.

Al mismo tiempo una division de tropas españolas de diez mil hombres tomará posesion de la provincia de entre Miño y Duero y de la ciudad de Oporto; y otra division de seis mil hombres compuesta igualmente de tropas españolas, tomará posesion de la provincia de Alentejo y del reino de los Algarbes.

III.

Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España, y sus sueldos pagados por la Francia durante todo el tiempo de su transito por España.

IV.

Desde el momento en que las tropas combinadas hayan entrado en Portugal, las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa (que deben quedar secuestradas) serán administradas y gobernadas por el general comandante de las tropas francesas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la Francia. Las provincias que deban formar el reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes serán administradas y gobernadas por los generales comandantes de las divisiones españolas que entrarán en ellas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la España.

V.

El cuerpo del centro estará baxo las órdenes del comandante de las tropas francesas, y á él estarán sometidas las tropas españolas que se reunan á aquellas: sin embargo, si el Rei de España ó el Principe de la Paz jusgaren conveniente trasladarse á este cuerpo de exército, el general comandante de las tropas francesas y estas mismas estarán baxo sus órdenes.

VI.

Un nuevo cuerpo de cuarenta mil hombres de tropas francesas se reunirá en Bayona, á mas tardar el 20 de noviembre proxîmo, para estar pronto á entrar en España para transferirse á Portugal en el caso de que los ingleses enviasen refuerzos, y amenasasen atacarlo. Este nuevo cuerpo no entrará sin embargo en España hasta que las dos Altas Potencias contratantes se hayan puesto de acuerdo á este efecto.

VII.

La presente convencion será ratificada, y el cange de las ratificaciones se hará al mismo tiempo que el del tratado de este dia.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.—Firmado.—*Duroc.—E. Izquierdo.*

Hemos aprobado y aprobamos la convencion que precede en todos y cada uno de los artículos contenidos en ella: declaramos que está aceptada, ratificada y confirmada; y prometemos que será observada inviolablemente. En fe de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.—Firmado.—*Napoleon.*

El Ministro de Relaciones exteriores.—Firmado.—*Champagni.*

Por el Emperador.—El Ministro secratario de Estado.—Firmado.—*Hugo Maret.*

NUM. 3.

Carta de S. M. el Emperador de los franceses Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin.

Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. ya se habrá convecido V. A. por los papeles que ha visto del Rei su Padre del interes que siempre le he manifestado: V. A. me permitira que en las circunstancias actuales le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid, inclinar á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. La separacion del Principe de la Paz me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardadó mi viage: las ocurrencias de Aranjuez han sóbrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Principe de la Paz; pero lo que sé mui bien es, que es mui peligroso para los reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciendose justicia por si mismos. Ruego á Dios que V. A. no lo experimente un dia. No seria conforme al interes de la España que se persiguiese á un Principe que se ha casado con una Princesa de la Familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene mas amigos: V. A. no los tendrá tampoco si algun dia llega á ser desgraciado. Los pueblos se vengan gustosos de los respetos que nos tributan. Además, ¿como se podria formar causa al Principe de la Paz, sin hacerla tambien al Rei y á la Reina vuestros Padres? Esta causa fomentaria el odio y las pasiones sediciosas; el resultado seria funesto para vuestra corona. V. A. R. no tiene á ella otros derechos sino los que su Madre le ha trasmitido: si la causa mancha su honor, V. A. destruye sus derechos. No preste V. A. oidos á consejos debiles y perfidos. No tiene V. A. derecho para juzgar al Principe de la Paz; sus delitos si se le imputan, desaparecen en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Princi-

pe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido por un efecto de mi amistad por el Rei Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡Oh miserable humanidad! Debilidad y error, tal es nuestra divisa. Mas todo esto se puede conciliar; que el Principe de la Paz sea desterrado de España, y yo le ofrezco un asilo en Francia.

En cuanto á la abdicacion de Carlos IV; ella ha tenido efecto en el momento en que mis exercitos ocupaban la España; y á los ojos de la Europa y la posteridad podria parecer que yo he enviado todas estas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Lo digo á V. A. R., á los españoles, al universo entero; si la abdicacion del Rei Cárlos es espontánea, y no ha sido forzado á ella por la insurreccion y motin sucedido en Aranjuez, yo no tengo dificultad en admitirla, y en reconocer á V. A. R. como Rei de España. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular.

La circunspeccion que de un mes á esta parte he guardado en este asunto debe convencer á V. A. del apoyo que hallará en mi, si jamas sucediese que facciones de qualquiera especie viniesen á inquietarle en su trono. Quando el Rei Carlos me participó los sucesos del mes de octubre proxîmo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones al buen exîto del asunto del Escorial. V. A. R. no está exênto de faltas: basta para prueba la carta que me escribió, y que siempre he querido olvidar. Siendo Rei sabrá quan sagrados son los derechos del trono: qualquier paso de un Principe hereditario cerca de un soberano extrangero es criminal. El matrimonio de una Princesa francesa con V. A. R. le juzgo conforme á los intereses de mis pueblos, y sobre todo como una circunstancia que me uniria con nuevos vinculos á una casa, á quien no tengo sino motivos de alabar desde que subí al trono. V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos: pero no conducirán sino á la ruina de la España. He visto con sentimiento que se han hecho circular en Madrid unas cartas del capitan general de Cataluña, y que se ha procurado exâsperar los ánimos. V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: observará que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse; pero puede estar seguro de que en todo caso me conduciré con su Persona del mismo modo que lo he hecho con el Rei su Padre Esté V. A. persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de darle pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios os tenga, Hermano mio en su santa y digna guardia. En Bayona á 16 de abril de 1808.—Firmado.—*Napoleon.*

Num. 4.

Instrucciones dadas al Excmô Sr. D. Pedro Labradôr.

Excmo. señor.

V. E. está enterado de las proposiciones hechas por el general Savary en el mismo dia que llegó el Rei á esta ciudad y de lo ocurrido en la conferencia en que las discutí con el Ministro de Relaciones exteriores. Las proposiciones nuevamente hechas por este, diferentes en algo, aun que no menos repugnantes, son del tenor siguiente:

1ª Que ha determinado el Emperador irrevocablemente que no reine ya en España la dinastía de Borbon.

2. Que el Rei deberá ceder su derecho personal á la corona por si y por sus hijos si los tuviere.

3. Que en caso que convenga en esto, se le conferirá para si y sus descendientes la corona de Etrûria *con la ley sálica.*

4. Que el Infante D. Carlos hará la misma renuncia de sus derechos, y que los tendrá á la corona de Etruria en falta de la descendencia del Rei.

5. Que el reino de España será poseido en adelante por uno de los hermanos del Emperador.

6. Que sale el Emperador por garante de su integridad total y la de todas sus colonias, sin la segregácion de una sola aldea.

7. Que sale asimismo por garante de la conservacion de la religion, de las propiedades &c.

8. Que si el Rei no acepta este tratado, se quedará sin compensacion; y S. M. I. lo hará executar de grado ó por fuerza.

9. Que si S. M. se conviene, y pide enlazarse con su sobrina, se asegurará este enlace inmediatamente que se firme el tratado.

Se han discutido estas proposiciones en la junta presidida por el Rei: expuse en ella mi modo de pensar, que fue adoptado por V. E. y demas señores vocales, y aprobado por S. M., que quiere se formen las instrucciones para V. E. segun su tenor.

V. E. sabe que promesas mui lisonjeras, y seguridades las mas satisfactorias dadas al Rei por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia y por el general Savary de orden del Emperador, en quanto á que este ninguna repugnancia pondria en reconocerle como Soberano de las Españas, y que nada deseaba en perjuicio de la integridad de su reino, sacaron á S. M. de Madrid para obsequiar á su intimo aliado, á quien se suponia, por las noticias que dieron dichos tres sugetos, dentro de España y en direccion á Madrid, donde se le habia preparado un digno alojamiento. Se dilató el viage del Emperador; y S. M., seducido por nuevas seguridades dadas por el general Savary á nombre de S. M. I., continuó el suyo hasta esta ciudad.

Deberá V. E. preguntar á Mr. de Champagni si el Rei se halla en plena libertad; en cuyo caso S. M. podrá volver á sus reinos para oir al plenipotenciario que nombre el Emperador. En el caso contrario V. E. sabe que todo acto es de notoria nulidad; y por consiguiente el de que se trata no tendria otro efecto que el de menoscabar la reputacion del Emperador á vista de todo el mundo, que tiene fixos los ojos sobre sus acciones, y á quien consta lo que la España ha hecho en favor de la Francia.

He manifestado á V. E. el tratado de 27 de octubre último, por el qual ha garantido el Emperador la integridad de las Españas en su Rei, con el titulo de Emperador de las dos Americas. Ninguna causa ha sobrevenido que pueda destruir tal tratado; antes bien la España ha añadido nuevos titulos al reconocimiento de la Francia.

El Rei está resuelto á no condescender á las solicitudes del Emperador: ni su reputacion, ni lo que debe á sus vasallos se lo permiten: no puede obligar á estos á que reconozcan la dinastia de Napoleon; ni menos privarles del derecho que tienen á elegir otra familia soberana quando se extinga la que actualmente reina.

No es menos repugnante al Rei admitir la compensacion de la corona de Etruria; pues ademas de que esta tiene su legitimo Soberano, á quien no debe perjudicar, S. M. está contento con la corona que le ha dado la Providencia; y no quiere separarse de unos vasallos á quienes ama con ternura de padre, y de quienes ha recibido las pruebas menos equivocas del mas respetuoso amor.

Si por esta negativa el Emperador se cree autorizado á usar de los medios de la fuerza, S. M. espera que la divina Justicia dispensadora de los tronos, protegerá su buena causa y la de sus reinos.

Como V. E. está penetrado de estos principios, y los ha desplegado con la energia que da la justicia al hombre de probidad y de zelo por su Rei y por su patria, es ocioso que yo me difunda en prolongadas instrucciones inútiles para un ministro, de cuyo patriotismo y amor á los reales intereses está el Rei bien confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años, Bayona 27 de abril de 1808.—*Pedro Cevallos.*—Sr. D. Pedro Gamez Labrador.

Num. 5.

Oficio pasado al Ministro de Estado del Emperador por el Sr. D. Pedro Cevallos en 28 de abril de 1808.

Excmo. Señor.

Aunque hasta ahora se ha contenido la agitacion de ánimo en que se halla toda la nacion española porque ha visto impresos y proclamados por el Gran Duque de Berg, y por todos los generales franceses que se hallan en España, los sentimientos de paz, amistad y buena armonía que S. M. el Emperador de los Franceses y Rei

de Italia deseaba conservar con el Rei mi amo; y porque ha sabido ademas las seguridades que el embaxador de S. M. I. en Madrid, el Gran Duque de Berg, y el general Savary dieron á S. M. del proxîmo arribo del Emperador á dicha villa, con cuyo motivo se determinó el Rei á salirlo al encuentro hasta Búrgos, para darle esta pública demostracion de su afecto, y del alto aprecio que hacia de su augusta Persona; no puede ya responderse por mas tiempo de la tranquilidad de tantos pueblos, mayormente sabiendo todos que su Rei se halla hace seis dias en Bayona, y no teniendo noticia alguna de su regreso á España. En tal estado no puede menos S. M. de desear la quietud de sus amados vasallos, y restituirse con este objeto á su seno, para calmar su agitacion, y atender al grave peso de los negocios, tanto mas que de lo contrario expondria á sus pueblos á males incalculables, cuya responsabilidad pesaria eternamente sobre su corazon. El Rei lo prometió asi á sus pueblos del modo mas solemne en fuerza de las seguridades que el Emperador dió sobre que mui en breve se restituiriá á España, reconocido por S. M. I.

En consecuencia me manda S. M. comunicar á V. E. estas ideas, para que se sirva hacerlas presentes á S. M. I., cuyo aplauso merecerán sin duda; sin que por esto pretenda el Rei mi amo dexar de continuar tratando en España con S. M. I. sobre los puntos que tenga por convenientes con la persona que autorize al efecto. [1]

Num. 6.

Real decreto dirigido al supremo consejo de Castilla por el Sr. D. Fernando VII.

A poco tiempo de haberse arrestado la persona del Principe de la Paz se hicieron frecuentes y eficaces instancias por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia, y por el general Savary, á nombre del Emperador, mi íntimo aliado, para que le mandase entregar á las tropas francesas, á fin de que estas le trasladasen á Francia, donde S. M. I. le mandaria juzgar por las ofensas que habia recibido de dicho Príncipe de la Paz. Estas solicitudes las mas veces fueron acompañadas con la amenaza de sacar en caso de negativa, al preso por la fuerza. En Vitoria se repitieron con no menos vigor; y deseando tomar sobre el particular la determinacion mas conveniente, consulté al duque del Infantado, al de San Carlos, á D. Juan Escoiquiz y á D. Pedro Cevallos, mi primer secretario de Estado. Tomó la palabra este Ministro, diciendo: Señor, si diese oidos á mis sentimientos Personales: desde luego propenderia por la entrega de la persona del Principe de la Paz: pero estos sentimientos deben sofocarse, como en efecto los sofoco quando se trata de fixar las obligaciones en que está V. M. de desagraviar su sagrada Persona y de administrar justicia á los vasallos ofendidos por D. Manuel Godoi. Esta obligacion es esencial á la soberanía y no puede el Soberano prescindir de ella sin atropellar quanto hai de mas respetable entre los hombres. En este concepto creo debe contestarse al Emperador, enterandole al mismo tiempo de que V. M. ha ofrecido á sus augustos Padres indultar al Principe de la Paz de la pena de la vida, si el Consejo le condena á ella: y que en el cumplimiento de esta oferta, sin exceder de la autoridad que le conceden las leyes, dará V. M. al mundo una señal de magnanimidad, á sus amados Padres una prueba de su cariño, y el Emperador quedará complacido al ver con quanta sabiduría concilia V. M. los deberes de la justicia con los miramientos que reclaman sus relaciones con S. M. I. y R.

Todos los demas adoptaron tan prudente dictamen; y Yo no dudé un momento en abrazarlo; y en proveer con arreglo á el.

Lo comunico al Consejo reservadamente, asi para su inteligencia y gobierno, como para que tome las medidas mas activas para poner á cubierto de todo movimiento popular las casas y familias de los enunciados quatro sugetos.—YO EL REL.—En Bayona á 26 de abril de 1808. —Al decano del Consejo.

[1] Este oficio no fue contestado, y produxo un efecto mui contrario del que debia esperarse en un orden regular de cosas tal fue el haberse doblado los espias de dentro, y las guardias de fuera del palacio del Rei, quien sufrió por dos noches el insulto de un alguacil que desde la puerta de la calle obligó á S. M. y al Señor Infante D. Carlos á que retrocediesen á sus alojamientos. Del primer insulto se dió queja mui energica: el Gobierno dió buenas palabras, manifestó mucho desagrado; pero no por eso se evitó la segunda y estas probablemente se hubieran repetido, si S. M. no se hubiera abstenido de salir por la noche de su casa.

Num. 7.

Carta del Rei nuestro Señor á su Padre el Señor D. Carlos IV.

Venerado Padre y Señor: V. M. ha convenido en que Yo no tuve la menor influencia en los movimientos de Aranjuez, dirigidos, como es notorio, y á V. M. consta, no á disgustarle del gobierno y del trono, sino á que se mantuviese en él, y no abandonase la multitud de los que en su existencia dependian absolutamente del trono mismo. V. M. me dixo igualmente que su abdicacion habia sido espontanea; y que aun quando alguno me asegurase lo contrario, no lo creyese, pues jamas habia firmado cosa alguna con mas gusto. Ahora me dice V. M., que aunque es cierto que hizo la abdicacion con toda libertad, todavía se reservó en su ánimo volver á tomar las riendas del gobierno quando lo creyese conveniente. He preguntado en consequencia á V. M. si quiere volver á reinar; y V. M. me ha respondido, que ni queria reinar, ni menos volver á España. No obstante me manda V. M. que renuncie en su favor la corona que me han dado las leyes fundamentales del reino, mediante su espontánea abdicacion. A un Hijo que siempre se ha distinguido por el amor, respeto y obediencia á sus Padres, ninguna prueba que pueda calificar estas qualidades es violenta á su piedad filial, principalmente quando el cumplimiento de mis deberes con V. M., como Hijo suyo, no estan en contradiccion con las relaciones que como Rei me ligan con mis amados vasallos. Para que ni estos, que tienen el primer derecho á mis atenciones, queden ofendidos, ni V. M. descontento de mi obediencia, estoi pronto, atendidas las circunstancias en que me hallo, á hacer la renuncia de mi corona en favor de V. M. baxo las siguientes limitaciones:

1. Que V. M. vuelva á Madrid, hasta donde le acompañaré, y serviré Yo como su Hijo mas respetuoso. 2. Que en Madrid se reunirán las cortes; y pues que V. M. resiste una congregacion tan numerosa, se convocarán al efecto todos los tribunales y los diputados de los reinos. 3. Que á la vista de esta asamblea se formalizará mi renuncia, exponiendo los motivos que me conducen á ella: estos son el amor que tengo á mis vasallos, y el deseo que tengo de corresponder al que me profesan, procurándoles la tranquilidad, y redimiéndoles de los horrores de una guerra civil por medio de una renuncia dirigida á que V. M. vuelva á empuñar el cetro, y á regir unos vasallos dignos de su amor y proteccion. 4. Que V. M. no llevará consigo personas que justamente se han concitado el odio de la nacion. 5. Que si V. M., como me ha dicho, ni quiere reinar, ni volver á España, en tal caso yo gobernaré en su Real nombre como lugar-teniente suyo. Ningun otro puede ser preferido á Mí: tengo el llamamiento de las leyes, el voto de los pueblos, el amor de mis vasallos; y nadie puede interesarse en su prosperidad con tanto zelo, ni con tanta obligacion como Yo. Contraida mi renuncia á estas limitaciones, compareceré á los ojos de los españoles como una prueba de que prefiero el interes de su conservacion á la gloria de mandarlos; y la Europa me juzgará digno de mandar á unos pueblos, á cuya tranquilidad he sabido sacrificar quanto hai de mas lisonjero y seductor entre los hombres. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos y felices años que le pide postrado á los Reales pies de V. M. su mas amante y rendido hijo—Fernando.—*Pedro Cevallos.*—Bayona 1. de mayo de 1808.

Num. 8.

Carta del Sr. D. Cárlos IV á su hijo el Sr. Don Fernando VII.

Hijo mio: Los consejos pérfidos de los hombres que os rodean han conducido la España á una situacion crítica; solo el Emperador puede salvarla.

Desde la paz de Basilea he conocido que el primer interes de mis pueblos era inseparable de la conservacion de buena inteligencia con la Francia. Ningun sacrificio he omitido para obtener esta importante mira: aun quando la Francia se hallaba dirigida por gobiernos efímeros, ahoguó

mis inclinaciones particulares para no escuchar sino la política y el bien de mis vasallos.

Quando el Emperador hubo restablecido el órden en Francia, se disiparon grandes sobresaltos, y tuve nuevos motivos para mantenerme fiel á mi sistema de alianza. Quando la Inglaterra declaró la guerra á la Francia, logre felizmente ser neutro, y conservar á mis pueblos los beneficios de la paz. Se apoderó despues de quatro fragatas mias, y me hizo la guerra aun antes de habérsela declarado; y entonces me vi precisado á oponer la fuerza á la fuerza, y las calamidades de la guerra asaltaron á mis vasallos.

La España rodeada de costas, y que debe una gran parte de su prosperidad á sus posesiones ultramarinas, sufrió con la guerra mas que qualquiera otro estado: la interrupcion del comercio, y todos los estragos que acarrea, afligieron á mis vasallos; y cierto número de ellos tuvo la injusticia de atribuirlos á mis Ministros.

Tuve al menos la felicidad de verme tranquilo por tierra, y libre de inquietud en quanto á la integridad de mis provincias, siendo el único de los reyes de Europa que se sostenia en medio de las borrascas de estos últimos tiempos. Aun gozaria de esta tranquilidad sin los consejos que os han desviado del camino recto. Os habeis dexado seducir con demasiada falicidad por el odio que vuestra primera muger tenia á la Francia; y habeis participado irreflexivamente de sus injustos resentimientos contra mis Ministros, contra vuestra Madre, y contra Mí mismo.

Me creí obligado á recordar mis derechos de Padre y de Rei: os hice arrestar, y hallé en vuestros papeles la prueba de vuestro delito; pero al acabar mi carrera reducido al dolor de ver perecer á mi Hijo en un cadahalso, me dexé llevar de mi sensibilidad al ver las lágrimas de vuestra Madre, y os perdoné. No obstante, mis vasallos estaban agitados por las prevenciones engañosas de la faccion de que os habeis declarado caudillo. Desde este instante perdí la tranquilidad de mi vida, y me vi precisado á unir las penas que me causaban los males de mis vasallos á los pesares que debí á las disensiones de mi misma familia.

Se calumniaban mis Ministros cerca del Emperador de los Franceses, el qual creyendo que los españoles se separaban de su alianza, y viendo los espíritus agitados (aun en el seno de mi familia) cubrió, baxo varios pretextos, mis estados con sus tropas. En quanto estas ocuparon la ribera derecha del Ebro, y que mostraban tener por objeto el mantener la comunicacion con Portugal, tuve la esperanza de que no abandonaria los sentimientos de aprecio y de amistad que siempre me habia dispensado; pero al ver que sus tropas se encaminaban hácia mi capital, conocí la urgencia de reunir mi exército cerca de mi Persona, para presentarme á mi augusto aliado como conviene al Rei de las Españas. Hubiera yo aclarado sus dudas, y arreglado mis intereses: di órden á mis tropas de salir de Portugal y de Madrid, y las reuní sobre varios puntos de mi monarquía, no para abandonar á mis vasallos, sino para sostener dignamente la gloria del trono. Ademas, mi larga experiencia me daba á conocer que el Emperador de los Franceses podia muy bien tener algun deseo conforme á sus intereses y á la política del vasto sistema del continente, pero que estuviese en contradiccion con los intereses de mi casa. ¿Quál ha sido en estas circunstancias vuestra conducta? El haber introducido el desórden en mi palacio, y amotinado el cuerpo de guardias de Corps contra mi Persona. Vuestro Padre ha sido vuestro prisionero: mi primer Ministro, que habia Yo criado y adoptado en mi familia, cubierto de sangre, fue conducido de un calabozo á otro. Habeis desdorado mis canas, y las habeis despojado de una corona poseida con gloria por mis Padres, y que habia conservado sin mancha. Os habeis sentado sobre mi trono, y os pusisteis á la disposicion del pueblo de Madrid y de tropas extrangeras, que en aquel momento entraban.

Ya la conspiracion del Escorial habia obtenido sus miras: los actos de mi administracion eran el objeto del desprecio del público. Anciano y agoviado de enfermedades no he podido sobrellevar esta nueva desgracia. He recurrido al Emperador de los Franceses, no como un Rei al frente de sus tropas, y en medio de la pompa del trono, sino como un Rei infeliz y abandonado. He hallado proteccion y refugio en sus reales: le debo la vida, la de la Reina, y la de mi primer Ministro. He venido en fin hasta Bayona; y habeis conducido este negocio de manera, que todo depende de la mediacion y de la proteccion de este gran Príncipe.

El pensar en recurrir á agitaciones populares es arruinar la España, y conducir á las catástrofes mas horrorosas á vos, á mi reino, á mis vasallos y á mi familia. Mi corazon se ha manifestado abiertamente al Emperador: conoce todos los ultrajes que he recibido, y las violencias que se me han hecho: me ha declarado que no os reconocerá jamas como Rei, y que el enemigo de su Padre no podrá nunca inspirar confianza á los extraños. Me ha mostrado ademas cartas de vuestra mano, que hacen ver claramente vuestro odio á la Francia.

En esta situacion, mis derechos son claros, y mucho mas mis deberes. No derramar la sangre de mis vasallos, no hacer nada al fin de mi carrera que pueda acarrear asolamiento é incendio á la España, reduciéndola á la mas horrible miseria. Ciertamente que si fiel á vuestras primeras obligaciones y á los sentimientos de la naturaleza hubierais desechado los consejos pérfidos, y que constantemente sentado á mi lado para mi defensa, hubierais esperado el curso regular de la naturaleza, que debia señalar vuestro puesto dentro de pocos años, hubiera Yo podido conciliar la política y el interes de España con el de todos. Sin duda, hace seis meses que las circunstancias han sido críticas; pero por mas que lo hayan sido, aun hubiera obtenido de las disposiciones de mis vasallos, de los débiles medios que aun tenia, y de la fuerza moral que hubiera adquirido, presentándome dignamente al encuentro de mi aliado, á quien nunca diera motivo alguno de queja, un arreglo que hubiera conciliado los intereses de mis vasallos con los de mi familia. Empero arrancándome la corona, habeis deshecho la vuestra quitándola quanto tenia de augusta y la hacia sagrada á todo el mundo.

Vuestra conducta conmigo, vuestras cartas interceptadas han puesto una barrera de bronce entre vos y el trono de España: y no es de vuestro interes ni de la patria el que pretendais reinar. Guardaos de encender un fuego que causaria inevitablemente vuestra ruina, completa, y la desgracia de España.

Yo soi Rei por el derecho de mis Padres: mi abdicacion es el resultado de la fuerza y de la violencia: no tengo pues nada que recibir de vos, ni menos puedo consentir á ninguna reunion en junta: nueva necia sugestion de los hombres sin experiencia que os acompañan.

He reinado para la felicidad de mis vasallos, y no quiero dexarles la guerra civil, los motines, las juntas populares y la revolucion. Todo debe hacerce para el pueblo, y nada por el; olvidar esta máxima es hacerse cómplice de todos los delitos que le son consiguientes. Me he sacrificado toda mi vida por mis pueblos; y en la edad á que he llegado no haré nada que esté en oposicion con su religion, su tranquilidad y su dicha. He reinado para ellos: constantemente me ocuparé de ellos: olvidaré todos mis sacrificios; y quando en fin esté seguro que la religion de la España, la integridad de sus provincias, su independencia y sus privilegios serán conservados, baxaré al sepulcro perdonándoos la amargura de mis ultimos años.

Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado del Gobierno, á 2 de mayo de 1808.—*Cárlos.*

Num. 9.

Carta que el Señor D. Fernando VII escribió á su augusto Padre en respuesta á la anterior.

SEÑOR.

Mi venerado Padre y Señor: He recibido la carta que V. M. se ha dignado escribirme con fecha de antes de ayer, y trataré de responder á todos los puntos que abraza con la moderacion y respeto debido á V. M.

Trata V. M. en primer lugar de sincerar su conducta política con respecto á la Francia desde la paz de Basilea; y en verdad que no creo haya habido en España quien se haya quejado de ella: antes bien todos unánimes han alabado á V. M. por su constancia y fidelidad en los principios que habia adoptado. Los mios en este partícular son enteramente idénticos á los de V. M., y he dado pruebas irrefragables de ello desde el momento que V. M. abdicó en Mí la corona.

La causa del Escorial, que V. M. da á enten-

der tuviese por origen el odio que mi muger me habia inspirado contra la Francia, contra los Ministros de V. M., contra mi amada Madre, y contra V. M. mismo, si se hubiese seguido por todos los trámites legales, habria probado evidentemente lo contrario; y no obstante que Yo no tenia la menor influencia, ni mas libertad que la aparente, en que estaba guardado á vista por los criados que V. M. quiso ponerme, los once consejeros elegidos por V. M. fueron unánimemente de parecer, que no habia motivos de acusacion, y que los supuestos reos eran inocentes.

V. M. habla de la desconfianza que le causaba la entrada de tantas tropas estrangeras en España, y de que si V. M. habia llamado las que tenia en Portugal, y reunido en Aranjuez y sus cercanias las que habia en Madrid, no era para abandonar á sus vasallos, sino para sostener la gloria del trono. Permítame V. M. le haga presente, que no debia sorprehenderle la entrada de unas tropas amigas y aliadas, y que baxo este concepto debian inspirar una total confianza. Permítame V. M. observarle igualmente, que las ordenes comunicadas por V. M. fueron para su viage y el de su Real familia á Sevilla: que las tropas las tenian para mantener libre aquel camino; y que no hubo una sola persona que no estuviese persuadida de que el fin de quien lo dirigia todo, era transportar á V. M. y su Real familia á América, V. M. mismo publicó un decreto para aquietar el animo de sus vasallos sobre este particular; pero como seguian embargados los carruages, y apostados los tiros, y se veian todas las disposiciones de un proximo viage á la costa de Andalucía, la desesperacion se apoderó de los ánimos, y resultó el movimiento de Aranjuez. La parte que Yo tuve en él, V. M. sabe que no fue otra que ir por su mandado á salvar del furor del pueblo al objeto de su odio, porque lo creia autor del viage.

Pregunte V. M. al Emperador de los Franceses, y S. M. I. le dirá sin duda lo mismo que me dixo á Mí en una carta que me escribió á Vitoria; á saber: que el objeto del viage de S. M. I. y R. á Madrid era inducir á V. M. á algunas reformas, y á que separase de su lado al Príncipe de la Paz, cuya influencia era la causa de todos los males.

El entusiasmo que su arresto produxo en toda la nacion, es una prueba evidente de lo mismo que dixo el Emperador. Por lo demas, V. M. es buen testigo de que en medio de la fermentacion de Aranjuez no se oyó una sola palabra contra V. M., ni contra persona alguna de su Real familia; antes bien aplaudieron á V. M. con las mayores demostraciones de júbilo y de fidelidad hácia su augusta Persona. Asi es que la abdicacion de la corona, que V. M. hizo en mi favor, sorprehendió á todos, y á Mí mismo, porque nadie lo esperaba, ni la habia solicitado. V. M. mismo comunicó su abdicacion á todos sus Ministros, dándome á reconocer á ellos por su Rei y Señor natural; la comunicó verbalmente al cuerpo diplomático que residia cerca de su Persona, manifestándole que su determinacion procedia de su espontánea voluntad, y que la tenia tomada de antemano. Esto mismo lo dixo V. M. á su mui amado hermano el Infante D. Antonio, añadiéndole que la firma que V. M. habia puesto al decreto de abdicacion, era la que habia hecho con mas satisfaccion en su vida; y últimamente me dixo V. M. á Mí mismo tres dias despues, que no creyese que la abdicacion habia sido involuntaria, como alguno decia, pues habia sido totalmente libre y espontánea.

Mi supuesto odio contra la Francia, tan lejos de aparecer por ningun lado; resultará de los hechos, que voi á recorrer rápidamente, todo lo contrario.

Apenas abdicó V. M. la corona en mi favor, dirigí varias cartas desde Aranjuez al Emperador de los Franceses, las quales son otras tantas protestas de que mis principios con respecto á las relaciones de amistad y estrecha alianza, que felizmente subsistian entre ambos estados, eran los mismos que V. M. me habia inspirado, y habia observado inviolablemente. Mi viage á Madrid fué otra de las mayores pruebas que pude dar á S. M. I. y R. de la confianza ilimitada que me inspiraba, puesto que habiendo entrado el Príncipe Murat el dia anterior en Madrid con una gran parte de su exército, y estando la villa sin guarnicion, fue lo mismo que entregarme en sus manos. A los dos dias de mi residencia en la corte se me dió cuenta de la correspondencia particular de V. M. con el Emperador de los Franceses, y hallé que V. M. le habia pedido recientemente una Princesa de su familia para enlazarla conmigo, y asegurar mas de este modo la union y estrecha alianza que reinaba entre los dos estados. Conforme enteramente con los principios y con la voluntad de V. M., escribí una carta al Emperador pidiéndole la Princesa por esposa.

Envié una diputacion á Bayona para que cumplimentase en mi nombre á S. M. I. y R.: hice que partiese poco despues mi mui querido hermano el Infante D. Cárlos para que le obsequiase en la frontera; y no contento con esto, salí Yo mismo de Madrid, en fuerza de las seguridades que me habia dado el embaxador de S. M. I. el Gran Duque de Berg y el general Savary, que acababa de llegar de Paris, y me pidió una audiencia, para decirme de parte del Emperador, que S. M. I. no deseaba saber otra cosa de Mí, sino si mi sistema con respecto á la Francia seria el mismo que el de V. M., en cuyo caso el Emperador me reconoceria como Rei de España, y prescindiria de todo lo demas. Lleno de confianza en estas promesas, y persuadido de encontrar en el camino á S. M. I. vine hasta esta ciudad y en el mismo dia en que llegué se hicieron verbalmente proposiciones á algunos sugetos de mi comitiva, tan agenas de lo que hasta entonces se habia tratado, que ni mi honor, ni mi conciencia, ni los deberes que me impuso quando las cortes me juraron por su Principe y Señor, ni los que me impuse nuevamente quando acepté la corona que V. M. tuvo á bien abdicar en mi favor, me han permitido acceder á ellas.

No comprehendo cómo puedan hallarse cartas mias en poder del Emperador, que prueben mi odio contra la Francia despues de tantas pruebas de amistad como la he dado, y no habiendo escrito Yo cosa alguna que lo indique.

Posteriormente se me ha manifestado una copia de la protesta que V. M. hizo al Emperador sobre la nulidad de la abdicacion; y luego que V. M. llegó á esta ciudad, preguntándole Yo sobre ello, me dixo V. M. que la abdicacion habia sido libre, aunque no para siempre. Le pregunté asimismo, por qué no me lo habia dicho quando la hizo; y V. M. me respondió, porque no habia querido; de lo qual se infiere que la abdicacion no fué violenta, y que Yo no pude saber que V. M. pensaba en volver á tomar las riendas del gobierno. Tambien me dixo V. M., que ni queria reinar, ni volver á España.

A pesar de esto, en la carta que tuve la honra de poner en manos de V. M., manifestaba estar dispuesto á renunciar la corona en su favor, mediante la reunion de las cortes, ó en falta de estas, de los consejos y diputados de los reinos; no porque esto lo creyese necesario para dar valor á la renuncia, sino porque lo juzgo muí conveniente, para evitar la repugnancia de esta novedad capaz de producir choques y partidos, y para salvar todas las consideraciones debidas á la dignidad de V. M., á mi honor y á la tranquilidad de los reinos.

En el caso de que V. M. no quiera reinar por si, reinaré Yo en su Real nombre, ó en el mio, porque á nadie corresponde sino á mí el representar su persona, teniendo, como tengo, en mi favor el voto de las leyes y de los pueblos, ni es posible que otro alguno tenga tanto interes como Yo en su prosperidad.

Repito á V. M. nuevamente que en tales circunstancias, y baxo dichas condiciones, estaré pronto á acompañar á V. M. á España, para hacer alli mi abdicacion en la referida forma; y en quanto á lo que V. M. me ha dicho de no querer volver á España, le pido con las lágrimas en los ojos, y por quanto hai de mas sagrado en el cielo y en la tierra, que en caso de no querer con efecto reinar, no dexe un pais ya conocido, en que podrá elegir el clima mas análogo á su quebrantada salud, y en el que le aseguro podrá disfrutar mayores comodidades y tranquilidad de ánimo que en otro alguno.

Ruego por último á V. M. encarecidamente, que se penetre de nuestra situacion actual, y de que se trata de excluir para siempre del trono de España nuestra dinastía substituyendo en su lugar la imperial de Francia: que esto no podemos hacerlo sin el expreso consentimiento de todos los individuos que tienen y puedan tener derecho á la corona, ni tampoco sin el mismo expreso consentimiento de la nacion española, reunida en cortes y en lugar seguro: que ademas de esto, la

llándonos en un pais extraño, no habria quien persuadiese que obrábamos con libertad, esta sola consideracion anularia quanto hiciesemos, y podria producir fatales consequencias.

Antes de acabar esta carta, permítame V. M. decirle que los consejeros que V. M. llama pérfidos, jamas me han aconsejado cosa que desdiga del respeto, amor y veneracion que siempre he profesado y profesaré á V. M., cuya importante vida ruego á Dios conserve felices y dilatados años. Bayona 4 de Mayo de 1808.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—su mas humildo hijo.—FERNANDO.

NUM. 10.

Carta del Rey nuestro Señor á su Padre el Señor Don Cárlos IV.

Venerado Padre y Señor: El 1. del corriente puse en las Reales manos de V. M. la renuncia de mi corona en su favor. He creido de mi obligacion modificarla con las limitaciones convenientes al decoro de V. M., á la tranquilidad de mis reinos, y á la conservacion de mi honor y reputacion. No sin grande serpresa he visto la indignacion que han producido en el Real ánimo de V. M. unas modificaciones dictadas por la prudencia, y reclamadas por el amor de que soi deudor á mis vasallos.

Sin mas motivo que este ha creido V. M. que podia ultrajarme á la presencia de mi venerada Madre y del Emperador con los titulos mas humillantes; y no contento con esto exige de mi que formalice la renuncia sin límites ni condiciones; so pena de que Yo y quantos componen mi comitiva seremos tratados como reos de conspiracion. En tal estado de cosas hago la renuncia que V. M. me ordena, para que vuelva el gobierno de la España al estado en que se hallaba en 19 de Marzo, en que V. M. hizo la abdicacion espontánea de su corona en mi favor.

Dios guarde la importante vida de V M. los muchos años que le desea, postrado á L. R. P. de V. M. su mas amante y rendido hijo.—FERNANDO.—*Pedro Cevallos.*—Bayona 6 de Mayo de 1808

NUM. 11.

Nota del Ministro de Relaciones exteriores de Francia Mr. de Champagni, en respuesta á otra de D. Pedro Cevallos, en que se quejaba de haber sido detenido un correo de gabinete despachado de orden del Sr. Rei D. Fernando VII. con pliegos para Madrid, y le pedia viase un pasaporte para otro.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la nota que el Sr. de Cevallos le ha hecho la honra de dirigirle, quejándose del impedimento que se ha puesto á la partida de los correos de S. E. Esta medida ha sido motivada de la notificacion que S. M. I. le ha encargado hacerle, de que no reconoce otro Rei sino á Carlos IV. De esto resulta por consecuencia que el Emperador no puede admitir en su territorio ningun acto ó pasaporte dado en nombre de otro Rey; y por el mismo motivo que el Ministro no puede visar el nuevo pasaporte que le ha enviado el Sr. de Cevallos. Pero se apresura á prevenirle que todas las cartas que llevaba el correo que ha sido detenido, han sido entregadas á la administracion francesa de correos, la qual cuidará de que se remitan á Burgos y Madrid con la mayor exáctitud; y que se hará lo mismo con todas las que los españoles que están en Francia ó España quieran hacer pasar, ya sea por el correo ordinario ó ya por la estafeta francesa. Todas serán trasladadas á sus destinos con una escrupulosa puntualidad y exáctitud; y la correspondencia entre los dos estados, lejos de experimentar el menor atraso, adquirirá una nueva actividad.

Mr. de Champagni, dirigiendo por este billete al Sr. de Cevallos este aviso, tiene la honra de asegurarle de su alta consideracion. [1]

Bayona 29 de abril de 1808.

1 Mientras el Emperador solicitaba del Rei que renunciase en su favor la corona, ninguna dificultad se halló en visar los pasaportes que yo daba en su Real nombre; pero luego que el gobierno frances vió desvanecidas sus esperanzas, se negó á dar pase á todas las expediciones de correos.

NUM. 12.

Renuncia que el Sr. D. Pedro Cevallos hizo de su empleo de Ministro de Relaciones exteriores en manos de Josef Napoleon el dia 28 de Julio.

SEÑOR.

Quando V. M. tuvo la bondad de convidarme á que continuase en el ministerio de negocios extrangeros, creí que debia ofrecer á su consideracion ciertas reflexiones, segun las quales ni V. M. podia tener la menor confianza en mi, ni yo la menor seguridad de la proteccion de V. M. pues que me hallaba ultrajado y observado cuidadosamente por el Emperador su augusto hermano, de quien debia rezelar que su influencia en el corazon de V. M. no me seria en modo alguno favorable.

V. M. insistió en su resolucion, diciendome que queria tener á su lado personas bien vistas de la nacion; pero como yo no deseaba mas que volver á mi amada Patria, lo que se me habia negado en el espacio de dos meses de inútiles instancias á S. M. I. y R. me fue preciso admitir el nombramiento de V. M. para poner termino á la triste separacion en que me hallaba de mi familia y de mis compatriotas, salvo el derecho que nadie debe renunciar de seguir el voto de la mayor parte de la nacion, siempre que esta no quisiese reconocer á V. M. por su Soberano.

Despues he hecho ver á V. M. que la España casi unánimemente está opuesta á reconocerle por tal: si falta este titulo, no queda otro en virtud del qual pueda V. M. ser Soberano de estos reinos. En este estado haria yo traicion á mis principios si continuase exerciendo un ministerio aceptado en fuerza de dichas circunstancias, y no por deseo de tener influxo alguno en el gobierno de V. M. que renuncio desde luego para irme á mi retiro, donde consagraré á mi triste patria mis votos y lágrimas por los males, que quisiera poder remediar para bien de una nacion noble, generosa, leal y bizarra.

APENDICE sobre el modo con que el Gran Duque de Berg, sorprehendió á la Junta de gobierno para que le mandase entregar la persona del preso Don Manuel Godoi.

Desde que el Gran Duque de Berg, lugarteniente de los exércitos del Emperador, puso los pies en el territorio de España, procuró con el mayor artificio esparcir la voz que venia á hacer nuestro bien, y procurar algunas reformas útiles en nuestro gobierno, dando á entender con estudio, que protegeria la causa del Príncipe de Astúrias, y alejaria al Príncipe de la Paz, objeto del odio universal de la nacion. No dexó tambien de verter algunas especies sobre el grande influxo que la Reina tenia en los negocios. Sabia mui bien que no era menester mas para captarse la benevolencia de todos los españoles oprimidos; y como su mision era dirigida á lo que despues se ha visto, es preciso convenir en que el cálculo del Emperador de los Franceses, su amo, no era mal fundado.

Pero como todas las cosas de este mundo esten sujetas á variaciones, ocurrieron los movimientos, para siempre memorables, de Aranjuez, y trastornaron todo aquel plan. Apenas los supo el Gran Duque de Berg, se propuso variar de medio, y aparentó tomar un grande interes en la suerte de D. Manuel Godoi, con quien habia tenido correspondencia de la mayor intimidad, aunque no se conocian personalmente. No se ocultó á su sagacidad el grande empeño que tenian los Reyes Padres en salvar á su Favorito; y asi es que empezó desde luego á hacer las gestiones mas eficaces para libertarle de la prision; pero fueron inútiles mientras permaneció en Madrid nuestro amado Rei FERNANDO VII. No por esto desmayó el Gran Duque de Berg, pues apenas supo que S. M. habia llegado á Búrgos, quando renovó sus instancias para obtener lo que se habia propuesto, amenazando, en caso negativo, que usaria de la fuerza que tenia á su disposicion.

La Junta resistió no obstante los primeros ataques, y consultó al Rei el partido que deberia tomar en tan críticas circunstancias. S. M. tuvo á bien decirle lo que acababa de responder sobre el particular al mismo Emperador de los Franceses, que habia solicitado directamente de S. M. la libertad del preso, y es lo que sigue:

"El Gran Duque de Berg y el embaxador de "V. M. I. y R. han hecho en diferentes ocasio-"nes instancias verbales para obtener que D. Ma-

"nuel Godoi, preso por crimen de estado en el "real palacio de Villaviciosa, sea puesto á la dis-"posicion de V. M.

"Nada me seria mas agradable que el poder "acceder á su demanda; pero las consecuencias "que de esta accesion pueden resultar son tan "graves, que me veo en la precision de exponer-"las á la prudente consideracion de V. M.

"Por una consecuencia de la obligacion en que "estoi de administrar justicia á mis pueblos, he "ordenado al mas respetable de los tribunales de "mi reino que juzgue segun las leyes á D. Ma-"nuel Godoi, Principe de la Paz. He prometido "á mis pueblos la publicacion de los resultados "de un proceso, del qual depende la reparacion "del honor de un gran numero de mis vasallos, "y la preservacion de los derechos de mi corona. "En toda la extension de mis dominios no hai un "solo pueblo, por pequeño que sea, que no haya "elevado á mi trono sus quejas contra el preso. "Todos mis vasallos han hecho extraordinarias "demostraciones de alegria al momento que tu-"vieron la noticia del arresto de D. Manuel Go-"doi, y todos tienen fixos sus ojos sobre el pro-"cedimiento y decision de su causa.

"V. M. tan sabio legislador como gran guer-"rero, podrá conocer facilmente el peso de estas "consideraciones. Mas si V. M. se interesa por "la vida de D. Manuel Godoi, Yo le doi mi pa-"labra real de que, en el caso de que, despues "del exámen mas detenido, sea condenado á la "pena de muerte, Yo le indultaré de ella por con-"sideracion á la mediacion de V. M. I.

"Dios guarde la vida de V. M. I. muchos "años. Vitoria 18 de abril de 1808.—FER. "NANDO.»

Previne ademas á la Junta de Real orden con la misma fecha "que si el Gran Duque de Berg "renovaba sus instancias en favor de Godoi, res-"pondiese que este negocio se trataba entre los "dos soberanos y que dependia exclusivamente "de la resolucion del Rei." Y habiendo sabido S. M. que los Reyes Padres sin duda mal infor-mados, se habian quejado al Gran Duque del mal tratamiento que se daba en la prision al Prin-cipe de la Paz, me mandó S. M. á pesar de que estaba mui seguro de la delicadeza con que pro-cedia el marques de Castelar, que le previniese el mayor cuidado con la salud del preso, como lo hice con la misma fecha.

Apenas recibió el Emperador la carta del Rei nuestro Señor, quando, con su acostumbrada su-percheria, abusó de ella, y escribió al Gran Du-que de Berg, diciendole que el Principe de As-túrias habia puesto á su disposicion al preso D. Manuel Godoi, y mandandole que lo reclamase con energia. No fue menester mas para que Mu-rat, cuyo caracter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota á la Junta de gobierno:

"Habiendo S. M. el Emperador y Rei mani-"festado á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, "que su A. R. el Principe de Asturias acababa "de escribirle diciendo, que le hacia dueño de la "suerte del Principe de la Paz; S. A. me encar-"ga en consecuencia que entere á la Junta de las "intenciones del Emperador, que le reitera la or-"den de pedir la persona de este Principe y de "enviarle á Francia.

"Puede ser que esta determinacion de S. A. R. "el Principe de Asturias no haya llegado toda-"via á la Junta. En este caso se dexa conocer "que S. A. R. habrá esperado la respuesta de "S. M. el Emperador; pero la Junta comprehen-"derá que el responder al Principe de Asturias "seria decidir una question diferente: y ya es "sabido que S. M. I. no puede reconocer sino á "Carlos IV.

"Ruego pues á la Junta se sirva tomar esta "nota en consideracion, y tener la bondad de ins-"truirme sobre este asunto, para dar cuenta á "S. A. I. el Gran Duque de la determinacion "que tomare.

"El gobierno y la nacion española solo halla-"rán en esta resolucion de S. M. I. nuevas prue-"bas del interes que toma por la España; porque "alejando al Principe de la Paz quiere quitar á "la malevolencia los medios de creer posible que "Carlos IV volviese el poder y su confianza al "que debe haberla perdido para siempre; y por "otra parte la Junta de gobierno hace ciertamen-"te justicia á la nobleza de los sentimientos de "S. M. el Emperador, que no quiere abandonar "á su fiel Aliado.

"Tengo el honor de ofrecer á la Junta la se-"guridad de mi alta consideracion.—El general "y gefe del estado mayor general, *Augusto Be-"lliard*.—Madrid 20 de abril de 1808."

Añadió de palabra tan atroces é inauditas amenazas, que la Junta temerosa sin duda de que las realizase, y que se comprometiese la quie-tud de Madrid, tuvo la debilidad de acceder á la propuesta, y mandó al marques de Castelar, de orden del Rei, que aquella misma noche entrega-se al preso; como en efecto lo hizo, no sin mucha repugnancia suya y de los demas oficiales que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el señor bailío Fr. D. Francisco Gil, secretario de Estado y del despacho de Marina, y por lo mis-mo individuo de la Junta de gobierno, se opuso á la entrega del preso porque el Rei no la auto-rizaba.

No es fácil concebir cómo despues de unos he-chos tan positivos como los que van citados, pro-cediese la Junta de gobierno á manifestar al Con-sejo y al público, por medio de dos gazetas ex-traordinarias, que la entrega del Principe de la Paz se habia hecho de órden del Rei. Tampoco lo es, como pudo la misma Junta querer subsa-nar su debilidad dislocando cláusulas de la cor-respondencia de oficio, como, por exemplo, la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su mani fiesto, folio 14 de la impresion en 4º, que dice así:

"Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoi, "me manda el Rei enterar á la Junta, para que "haga de esta noticia el uso conveniente, que ha-"ce S. M. demasiado aprecio de los deseos que "ha manifestado el Emperador de los Franceses, "para no complacerle, usando al mismo tiempo "de generosidad en favor de un reo que ha ofen-"dido su Real Persona."

A poco que se reflexione deberá venirse en co-nocimiento que en esta supuesta órden no se pre-viene la libertad del preso, sino que el Rei esta-ba dispuesto á usar de generosidad con él por consideracion al Emperador y para saber qué especie de generosidad era, basta recurrir al de-creto que S. M. dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifiesto al folio 15 de la misma edicion. Con la misma fecha del 18 de abril previne de Real órden al marques de Cas-telar, sin embargo de que S. M. estaba mui pe-netrado de la equivocacion que padecian los Re-yes Padres, que cuidase de la salud del preso: y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rei que la Junta de gobierno lo pusiese en libertad, ha-bria sido ociosa y aun ridícula semejante preven-cion. Demas de esto, quando la Junta de gobier-no dió cuenta al Rei de las consideraciones y mo-tivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mandó responderle en los términos si-guientes:

"El Rei queda enterado de los motivos que ha "tenido la Junta de gobierno para proceder á la "entrega del preso *sin órden suya*."

De esta representacion de la Junta y de la respuesta del Rei certifican los dos oficiales ma-yores de la primera secretaria de Estado y del despacho de S. M., y sus secretarios con exerci-cio de decretos, D. Eusebio de Bardaxí y Aza-ra y D. Luis de Onis, por cuyas manos han pa-sado.

He creido de mi obligacion publicar estos he-chos, para que toda la nacion quede instruida de lo que dió lugar á la entrega de D. Manuel Go-doi, atribuida falsamente á una órden de S. M., que nunca pensó faltar á la solemne palabra dada á su amado pueblo de juzgarle segun las leyes; y para que con este motivo se afiance cada vez mas en el acendrado amor que justamente profe-sa á nuestro mui amado Rei FERNANDO VII, que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad.—*Pedro Cevallos.*

Don Eusebio de Bardaxí y Azara y D. Luis de Onis, secretarios del Rei nuestro Señor con exercicio de decretos, y oficiales mayores de la primera secretaria de Estado y del despacho, certificamos ser cierta la representacion de la Jun-ta de gobierno, y la respuesta que dió el Rei á ella, y estar conecbidas en los términos que ex-presa en su exposicion el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, por haberlas visto, y haber pasado am-bas por nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid á 3 de setiembre de 1808. —*Eusebio de Bardaxí y Azara.—Luis de Onis.*

NUMERO 228.

Noticia histórica de D. Manuel Godoy Alvarez de Faria.

Noticia historica de D. Manuel Godoy, Alvarez de Faria, Príncipe de la Paz, Duque de la Alcudia, Señor del Soto de Roma, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la distinguida de Cárlos III, *Comendador de Valencia del Ventoso, Ribera de Acenchal en la de Santiago, Caballero Gran Cruz de la Religion de San Juan* &c. &c. &c.

En unas circunstancias en que todos hablan del Príncipe de la Paz y de su inesperada catastrofe, no será ageno el dar aquí una idea sucinta de la vida pública de tan famoso privado.

Nació Don Manuel Godoy en Badajoz de padres honrados y nobles, aunque no de la primera nobleza, quienes, despues de haberle dado los primeros estudios, le aplicaron á las armas, consiguiendo la bandolera de Guardias de Corps por el arrimo ó influxo de su hermano mayor que estaba sirbiendo en el mismo cuerpo y disfrutaba la pribanza de los Reyes.

Fué pues á Madrid, y muy en breve le introduxo su hermano en el gabinete de la Reyna, la que, prendáda de su gallarda presencia, finos modales y particular habilidad con que tañia la guitarra, principió á distinguirle y poco despues á condecorarle con varias gracias, entre ellas la de Exênto de Guardias, &c.

Hasta aquí solo habia comparecido como un cortesano flexible y dispuesto á servir á los que contribuyesen á su elevacion, pero el espíritu perspicaz del Conde de Florida Blanca que á la sazon era primer Ministro, caló muy bien sus miras y no se dexó deslumbrar de su afectada moderacion. Así que trató de hacerle viajar para echarle del Reyno, y efectivamente parece que se lo pretextó así al Rey, insinuándole que el Exênto daba esperanzas por su talento é ingenio, y que podria algun dia ser útil al Estado si se le hacia viajar por paises extrangeros para que adquiriese las luces y conocimientos que se requieren en un Estadista.

Gustole al Rey la especie, pero habiéndosela participado á la Reyna y olido esta las verdaderas intenciones del Conde, se opuso tenazmente á este proyecto, quedándosenos Godoy en Madrid, de lo que resultó se verificase en nuestro desgraciado pais por medio de tan poderoso valido aquella espantosa imprecacion en que prorrumpio contra los Troyanos la sañuda Jano: *Acheronta movebo.*

Habiendo ido tomando cada vez mas auge su favor cerca de la Reyna, no tardó en grangearse la confianza y cariño del Rey, quien le decoró con la superior gracia de Grande de España de primera clase con el título de Duque de Alcudia, y en seguida con el de Capitan General de sus Reales exércitos.

De allí á poco de estos sucesos, el Guardia logró dar en tierra con el Conde de Florida Blanca, que si no era Ministro acabado, era por lo menos mas digno de ocupar el Ministerio que quantos despues le han sucedido.

El Conde de Florida Blanca no solamente penetraba el genio de la Nacion, sus intereses, estado y necesidades, sino tambien la intrincada política de todos los Gabinetes de Europa, siendo así que su sucesor Godoy no tenia otro mérito que un entendimiento natural, una loquela facil, una gallarda presencia; pero carecia de lo principal, puesto que como es notorio era excaso de luces, falto de experiencia, lleno de una vanidad exaltada por las insípidas adulaciones de algunos literatos de á la legua, poseido de una ambicion sin coto, dado á los placeres, y abrasado en fin de una codicia que jamas ha podido despues verse satisfecha.

Las repetidas ventajas que habia conseguido en aquella guerrilla de embolismos de Corte le parecieron ya un feliz preludio de los brillantes triunfos que habia de lograr en lo sucesivo, creyendose bastante capaz para administrar un vasto Imperio y regenerar la España. ¡Que loca presuncion! ¡Que necio orgullo!

La noticia de su nombramiento produxo malísima impresion en todos los ánimos, por quanto á nadie podia ocultarsele que el Guardia debia su Ministerio no á su talento, sino al capricho y favor. Deplorábase tanto mas su eleccion quanto en aquella crítica época de la revolucion Francesa, en aquel tenebroso tiempo de desorden y efervescencia en que el desatinado espíritu de libertad confundia el derecho con la pasion, la obligacion con el interes, la buena causa con la mala; en que los astros mas brillantes padecian casi todos algun eclise, y los mas fieles súbditos se veian arrastrados mal sugrado por el torrente de la libertad, se echaba de ver la urgente necesidad de tener á la frente de los negocios buenas cabezas, y no troneras que quales caballos desbocados partiesen de carrera sin temer el camino ni advertir en el paradero.

Nadie ignora que la desgracia de Florida Blanca dimanó en parte de que se opuso con teson, juntamente con el Conde de Aranda, al necio y disparatado proyecto que sostuvo, y tan malamente efectuó su atropellado rival de declarar la guerra á la Francia.

Prevalció pues el dictamen de este último; hizose la guerra, y tuvo las propias resultas que habian predicho Florida Blanca y Aranda; y no obstante que toda la Nacion estaba indignada por la falta de plan con que se hizo, por el atolondramiento del Gabinete, por el desgobierno que habia reynado en nuestros exércitos, por lo mucho que se les habia hecho neciamente padecer, y en fin por los funestos efectos de ella, el Guardia, en galardon de tan señalados servicios, tuvo la osadia de proclamarse *Príncipe de la Paz.*

Esta súbista novedad consternó á todas las gentes sensatas del Reyno, que ya vieron en él otro Condestable de Castilla, otro D. Alvaro de Luna, pero ¿quál fué su admiracion y dolor quando llegó á su noticia que iba á emparentarse con la sangre Real, enlazándose con una hija del Infante Don Luis?

Corrrio entónces con este motivo por muy valido un rumor al que no puede dar crédito el hombre imparcial hasta que el tiempo se lo descubra. Deciase pues que Godoy estaba ya casado legítimamente con la Tudó, que tenia ya de ella uno ó dos hijos, y que en esta atencion iba á cometer una poligamia.

Como quiera, verificose el otro casamiento con singular gusto de los Reyes, y tuvo Godoy la satisfaccion de oír en esta ocacion los aplausos, vivas y aclamaciones de todos los Cortesanos, de ver á los propios Monarcas baxar de su trono para irle á abrazar á su misma casa como á su pariente y amigo, de oír ensalzado su glorioso nombre por los clarines de la fama, cantado sin baxeza por alguno que otro buen poeta y celebrado qual el de un Héroe por una chusma de míseros y viles copleros, y en fin de lograr aquella respetuosa consideracion que disfrutan entre nosotros los indibiduos de la sangre Real.

Entre tanto el nuevo Príncipe pacificador nos metió en una guerra funesta con la Inglaterra, que hubiera podido ser mucho mas gloriosa, porque no debemos olvidar la crítica situacion en que se hallaba á la sazon aquel Reyno, sublevada la Irlanda, los caudillos de la sublevacion alentados con la poderosa proteccion de la Francia, que tenia entonces una fuerza naval formidable, prontos y dispuestos á valerse de todos sus arbitrios para sacudir el pesado yugo de la Gran Bretaña, el espíritu de sublevacion que hiba cundiendo en Inglaterra y hasta en las escuadras mismas, la libertad Francesa que traia á todos vuelta la cabeza, el gobierno Británico casi sin fuerza ni vigor; ¡qué bella perspetiva para hacer una guerra ventajosa! ¡Vanas esperanzas! Apenas habian principiado las hostilidades, quando tuvimos aquel infausto combate naval del Cabo de San Vicente, en que Don Juan de Córdova, con veinte y siete navios de línea, quatro fragatas y un cuter, se

dexó vergonzosamente batir con indecible perdida por el Almirante Jervis, que tenia fuerzas muy inferiores. Quando llegó á noticia del público esta mala nueva, todos se indignáron, todos clamaban á una voz contra las malas disposiciones de Godoy. ¡Clamores inútiles!

Ya por nuestra desgracia íbamos experimentando los funestos efectos de su ineptitud y arrogancia; pero ya no habia remedio, porque tenia muy arraygada la autoridad. En balde Savedra y el malhadado Jovellanos representaron enérgicamente al Rey lo peligroso que podia ser este nuevo Privado en lo sucesivo, que si bien S. M. los escuchó un momento, se viéron luego apeados y escluidos de su Real Consejo á impulsos del poderoso válido, quien no tardó en vengarse de ellos, desterrando vergonzosamente al primero, y condenando al otro á una cárcel perpetua.

De aquella aciaga época data asimismo la mengua de la nobleza de España, de esa nobleza que nos representa nuestra historia apoyando al Trono, abogando por el pueblo y defendiendó con valor á los desvalidos. Ya desde entónces nuestros Grandes no pudieron hacerse lugar cerca del Monarca, ni atreverse siquiera á soltarle la menor insinuacion, estando cerciorados de su mal éxito, mediante la ciega confianza de aquel en Godoy, de quien no por eso han dexado de ser víctimas, pues que los hemos ido viendo á todos ellos sucesivamente desterrados, desayrados, escarnecidos y vilipendiados.

Arbitro ya el Príncipe de la Paz de la Nobleza por su enlace y con plenos poderes para mandar á su antojo, no piensa sino en afiansarse mas y mas en su elevado puesto, en atesorar, en grangearse criaturas, en vender todos los empleos y en dexar arruinar el Reyno. Ya á la sazon pretende que se encienda el fuego por todo su alrrededor, que todos los corazones ardan en holocausto, que suban hasta las nubes los inciensos olorosos que se le tributen, y que se le reconosca por el Númen tutelar de España. Su luxo, fausto y rapiñas no tuviéron ya ningun dique. Diose una gran guardia, aunque no tan numerosa y lucida como la que se creó despues quando se hizo nombrar Generalísimo. Si alguno tenia la inadvertencia ó boberia de dirigirse en derechura al Rey para alguna reclamacion ó para solicitar alguna gracia, podia tener por seguro no alcanzar nada. La Reyna pagó entónces la terquedad que habia puesto en proteger á tan infame persona, pues no teniendo ya menester de ella, la trataba con el mayor desprecio, se burlaba de sus antojos y caprichos, y la traia debaxo de sus pies para que le sirviese de peana. No ventilaremos aquí si aquella buena Señora tenia merecidos tantos bochornos.

Por lo demas, la industria, justicia, comercio, marina y erario yacieron en un estado de nulidad absoluta, siendo así que pudo facilmente realzarlos, mediante que las circunstancias le fueron varias veces propicias para ello. Las letras que, en el reynado de Carlos III, habian comensado á tomar algun vuelo, decayeron enteramente en su Ministerio.[1] Desagradecido, desentrañado y mal hombre cuando así lo exigia su política, procuró muy desde sus principios sofocar las buenas disposiciones del heredero del Trono, rodeandole de gentes de su propia confianza y pribándole de aquellos Ayos que podian ilustrarle y formar de él un buen Príncipe.[2] ¡Qué digo! Aun hacia

1 Lo mas chistoso es que se preciaba de ser el *Protector nato* de las Letras, y aun Mr. Marsillac, *Autor del Nuevo Viage á España*, nos ha dado la importante noticia de que el Príncipe de la Paz era un gran Literato. No sabemos qual fuera su basta literatura; pero por lo tocante á la proteccion que ha concedido á las Letras, no podemos ignorar que le debemos un monton de Poetas que han celebrado la Batalla de Trafalgar y su digna elevacion á la dignidad de Grande Almirante, entre los quales no deberemos olvidar al Autor del *Discurso del Lord San Vicente &c.* Igualmente hemos de estarle agradecidos á la Escuela Pestalocciana, de que últimamente se manifestó Protector, viendo en su método una cierta tendencia *á la perfectabilidad*. Es lástima que á fines de su reynado le negase ya su proteccion, porque hubieramos tenido con ella montes y maravillas.

2 He oido decir á una persona fidedigna que quando la desgracia de Escoyquiz, dixo Godoy á un Confidente suyo: "Este botarate nos era muy perjudicial, y por lo mismo "he tomado la resolucion de echarle de aquí. Queria ha"cer del Príncipe un Rey acabado; y no contento con en"señarle la historia, ya principiaba á insinuarle algunas "máximas de política, varias lecciones de Diplomática, de "derecho público, y que sé yo que otras cosas, No Señor: "el Príncipe no debe aprender mas que el Catecismo de "Fleuri, *la Biblia del P. Scio*, la Genealogía, un poco de "Geografía, y sobre todo el nacimiento y embocadura de "los rios de España y de América. El lance es que no sé "de quien echar mano para Ayo." El Confidente comenzó á indicarle á varios sugetos capaces del Reyno; pero Godoy le interrumpió, diciendo: "*Estoy por dar al Príncipe por Ayo al Padre Cirilo.* (a)

(a) *Todos conocen en Madrid al Padre Cirilo, y así es excusado dar noticias circunstanciadas de este buen Capuchion.*

mas; tenia la desverguenza de mandar que se le negara hasta lo necesario, y no se le diese ni un maravedi, en tanto que él á puros crímenes y mal lades iba dexando exhausto el erario, y amontonando tesoros.

Se ha dicho que eran nobles sus modales y procéderes, pero hay pruebas irrefragables de lo cóntrario, puesto que tenia un gusto particular en envilecer aun á los sugetos de carácter á quienes por política debia de haber tratado por lo menos con una especie de respeto exterior. Con las Señoras se comportaba con la misma dureza que un Vandalo. Quando le daban una noticia que no le acomodaba, echaba á rodar con trastos, papeles y quanto tenia en la mano. Habiendole venido á decir una vez, estando bastante enfermo el Rey, que el Príncipe de Asturias estaba siempre clavado en el quarto de S. M., se puso á jurar como un carretero y á prorrumpir en odiosas imprecaciones contra un cierto personage que no habia sabido executar sus órdenes. En otra ocasion, habiendo entrado en su caballeriza y visto que un caballo suyo no estaba cuidado á su gusto, mató con su sable á un caballerizo, cuyo rasgo denota bien la ferocidad de su genio. A veces tenia congregados en su casa á los Ministros para negocios de Estado, mientras tanto que se estaba afeytando ó chuleándose con alguna beldad. ¿Y quién es él que no los ha visto baxar de Palacio á todos ellos tras de él cabizbaxos como unos lacayos ó pages de cola?

Su desenfrenada ambicion le hacia mirar como juego de niños las palabras de honor, las promesas, la buena fe, el afecto y la gratitud. Era extremamente voluptuoso, pero sin ninguna de aquellas delicadezas que saben algunas veces afectar hasta los hombres mas licenciosos, siendo por otra parte incapaz de una amable galanteria con el bello sexô. No abrigaba su corazon ninguna virtud religiosa ni humana, ni menos aquella sensibilidad con que la benigna naturaleza ha gratificado á todos los humanos.

Así que en su ministerio no vemos mas que un despotismo insoportable, y un Divan peor que el de Turquía, de donde salen nuevos impuestos á qual mas gravosos, un sin número de atropellamientos, prisiones, órdenes de destierro, compradas ó vendidas por las Cortesanas del Visir, millares de infracciones de la fe pública, nuevas creaciones de Vales Reales, mil y mil providencias inútiles para la caxa de amortizacion, y en fin, todo quanto pudo imaginarse para oprimir, robar y degradar á una nacion noble, leal y amante de su dignidad.

Aquí correspondia hablar de sus voluptuosos festines de Madrid y Aranjuez, de su famoso sofá de los trámites y pruebas por donde hacia pasar á los pretendientes que tenian derecho á ser favorecidos no por sus prendas personales sino por su ignominioso carácter, queriendo que todos ellos participasen del desenfreno suyo, imitando á la Zorra de la fábula, que habiendo perdido la cola, pretendia que todas sus compañeras se quitasen las suyas: aquí tocaba decir algo de sus escandalosas orgías en aquel costoso viaje de los Reyes á Andalucía y Cataluña, pero no podemos prescindir de aquella sabia máxima que encarga Horacio á un Historiador:

Qualem commendes, etiam atque etiam aspice; ne mox incutiant aliena tibi peccata pudorem.[1]

Si por lo ménos este hombre hubiera hecho por colocar en el ministerio sugetos de capacidad, habria sido mas llevadera nuestra suerte. Pero ¿á quienes ha puesto al frente de los negocios? ¡Dios mio! ¡Qué Ministros! En el término de 17 años entre tantos como ha escogido y variado, no hemos visto siquiera uno, capaz de inspirarnos la mas leve confianza. Mas ¿cómo podiamos esperarlo quando nos constaba de cierto que Godoy tenia declarada guerra abierta al mérito y al talento, y que tiraba siempre á arrancar esta planta exótica, temiendo su fecundidad? ¿Ha habido por ventura en su tiempo en la nacion un sugeto ilustrado que no haya sido perseguido, calumniado ó arrinconado? ¿No ha sido esta la suerte

1 *Epis. XVIII. Lib.* 1.

de Cabarrus, fundador del crédito público de España y digno por sus talentos y servicios de haber ocupado el primer puesto del ramo de hacienda? ¿No ha sido la misma la de Mazarredo, de aquel sabio marino, respetdo de los extranjeros, y hasta de nuestros propios enemigos los Ingleses? ¿No ha sucedido otro tanto á Jovellanos, aquel patricio lleno de luces y virtudes que aun gime oprimido en un calabozo? ¿No estuvo á pique de acaecer lo propio á uno de nuestros mejores militares, el General Caro que ha vivido despues ignorado en Valencia? ¿No ha sido idéntica en fin la suerte de otros muchos que no cito por no ser molesto, que ó bien están arrinconados ó condenados á la desgracia? Y ¿á quienes hemos visto boyantes y haciendo papel? Pero aquí me detengo, pudiendo decir con Salustio que no sé quál de los dos, si el rubor ó el sentimiento deben contenerme. [1]

Parece increible, pero es de toda evidencia que durante la privanza de Godoy, ha padecido nuestra nacion mas calamidades que otras en el transcurso de quatro siglos. No hablaremos del azote de la peste, introducida y propagada en el seno de España por falta de policía: nada diremos de aquella desastrosa hambre que ha dexado asoladas las dos Castillas por haber privado á los Ayuntamientos y Concejos de los pueblos de sus arbitrios y caudales para abastecerse de antemano de trigo, qual de tiempo inmemorial lo habian estado haciendo; nada hablaremos en fin de otros muchos desastres que nos han sobrevenido en estos 17 años, pero ¿cómo podremos echar en olvido que en aquel año desastroso que está aun vertiendo sangre, quando nuestros buenos Castellanos, faltos de todo, y sin tener un bocado que llegar á la boca, yacian exqualidos y macilentos por las calles de las Ciudades, Villas y Lugares, andaba Godoy traficando desenfrenada y vergonzosamente con todo el trigo que podia haber á las manos por medio de sus viles Agentes? Pero este quadro es demasiado horrible para los que están dotados de una acendrada sensibilidad, y es forzoso esconderle.

1 *Nam postea quæ fecerit incertum habeo, pudeat magis an pigeat disserere. Hist. de Furgurth.*

Ya que hablamos de trafico, no podemos omitir aquí los enxuagos y reprobadas negociaciones que segun las circunstancias solia hacer con los efectos públicos. Quando la paz de Amiens, como el fué de los primeros que supiéron la noticia, compró á precios muy baxos muchos millares de vales Reales que luego negoció con una inmensa ganancia. En otras ocasiones se deshacia de ellos, y así los hacia subir ó baxar segun las pérdidas ó utilidades que se le presentaban. En fin se puede decir en esta parte sin la menor exageracion, que hizo en su reynado quanto pudo para desacreditar del todo este papel moneda, supuesto que permitió que diera órden Soler para que el Tesoro Real pagase á los acreedores del Estado en vales Reales, y no cobrase derechos, impuestos, gabelas ni especie alguna de contribucion sino en dinero contante, de forma que la corona, que era la que mas interesada estaba en el crédito y conservacion de sus cédulas, era la primera que por las descabelladas providencias de su Gobierno, daba mas que sobrados motivos para que la nacion desconfiase totalmente del papel moneda, le tuviese por de ningun valor y lo menospreciase.

¿Y quién no trae á la memoria con sumo horror el paso que hizo dar Godoy á nuestro buen Rey para que despojase á su hijo legítimo de la Corona de España, la abdicase S. M., le confiriese á él la Regencia y pasase la propuesta al Supremo Consejo de Castilla? Así pasó, todos lo sabemos, ¿pero quién habrá que lo crea sin desmentir á sus ojos? ¡Oh, verdad ignominiosa, digna del silencio y mejor para el olvido! Era sin duda su intento una locura, un solemne desatino, pero ¿qué no es creible del entendimiento ofuscado de una pasion furiosa? Así que no atiende á nada mas que á ver como aunque sea locamente, ha de arrancar de la cabeza del cándido Cárlos IV la Corona para ceñírsela. No tiene razon que le favorezca, derecho que le asista ni fuerzas que le socorran; pero no importa, tiene ambibion y dinero, eso le basta. Mas el Supremo Tribunal de la Nacion le da en rostro, y frustra fácilmente sus designios. Chocóle sobremanera la resistencia, y ardió en su corazon el fuego del ódio, cólera y venganza. No hay trincheras que contengan la furia de su ambicion ofendida: la religion, el honor, la razon y el derecho de gentes, todo es nada. Godoy jura vengarse, y ha de ser indefectible su venganza aunque ultraje lo mas sagrado. Efectivamente vimos de resultas de esto, destierros, deposiciones y las ruinas de sus émulos.

Y que dirémos de aquellas máquinas y zalagardas con que traia enredada á toda la Casa Real para poder mandar á su arbitrio á todos sus individuos? ¿Y aquel descoco de nombrarse generalísimo para desorganizar el exército, para colocar á sus criaturas y vengarse á su gusto de aquel mismo Cuerpo de Guardias de Corps, de que habia sido individuo? ¿Qué especie de Capitan habia de ser un hombre que estaba siempre embebido en los brazos encantadores de las Sirenas que le embelesaban con el gusto y deleyte, y que no habia servido en la guerra ni conocia los famosos Capitanes sino por haberlos visto pintados en alguna estampa con todos los penachos poéticos y los adornos fabulosos de la lisonja y mentira? ¿y aquello de proclamarse Gran Almirante, y hacerse conferir todo el exercicio de la soberanía en un tiempo en que nuestros arsenales y astilleros estaban desiertos, teniendo un siglo hacía sin pagar á la marina y estando enteramente desnudos nuestros marineros? ¿Y aquel escandaloso y reciente nombramiento en que hizo al Rey representar el papel ridículo de venir en conceder á la Tudó los alegóricos títulos de "Roca Fuerte" y «Castillo Fiel?» ¿No le bastaba el haber corrompido la Corte, desmoralizado la nacion y cometido toda especie de excesos en esta parte, sino que necesitaba todavía revelar á la Europa entera en un papel ministerial [1] el objeto favorito de su cariño, su donosa gratitud para con él y el candor de Cárlos IV? No hizo Ovidio tan famosa á su Corina, Estacio á Violantila, Tíbulo á Delia, Propercio á Cintia, Cátulo á Lesbia, Cornelio á Licoris, Petrarca á Laura y Lope á su Amarilis qual quiso el príncipe hacer á su Pepa Tudó. ¿Quando se habia de haber ofrecido á la imaginacion mas poética que una muchacha pobre y obscura al principio, habia de haber sido despues la Directora de todo su sexo, y á quien la grandeza de las Duquesas habia de obedecer y contentar con ahinco? ¿Qué habia de ser la Dispensadora de todas las gracias y beneficios, y la única en fin á quien naturales y extrangeros, chicos y grandes habian de acudir para sus fines y pretensiones con el Estado? Sin embargo, la cosa ha sucedido así, y quando á puro onzas y solicitaciones se lograba su empeño, ya tenian los pretendientes esperanzas fundadas de alcanzar sus intentos, y estaban llenos de satisfacciones.

1 *La Gaceta de Madrid.*

Y que á vista de todo esto, (confesemoslo para ignominia de nuestro siglo), se hayan con todo encontrado hombres tan ligeros, por no decir otra cosa, que no hayan reparado en dar al Príncipe un honorífico sobrenombre, que se duda si mereció Ciceron, aquel Orador que hizo tantos servicios á su patria!

De hechó, quando Godoy se hizo promover ó por mejor decir se promovió él propio á la elevada dignidad de Gran Almirante, no contenta la Villa de Madrid con hacer unos gastos enormes para el Palacio de Buena Vista, quiso ademas favorecerle con el magestuoso y retumbante título de *Padre de la patria*. ¡Padre de la patria, un valido que traia embobado al Soberano, y exercia malamente su poder, abusando de su confianza! ¡Padre de la patria un tirano que tenia abatidos á sus vasallos por el temor y submergidos en ignominiosa esclavitud! ¡Padre de la patria quien habia estado trabajando todo su reinado para que se entorpeciera ó disipara del todo en nuestros corazones oprimidos por su insoportable yugo el valor, aquella virtud heroyca destinada á defender las Diademas! ¡Padre de la patria el que habia tirado á extinguir en nosotros el honor, apoyo de las monarquías! ¡Padre de la patria el que habia hecho, porque desapareciera en nosotros aquel natural amor que tenemos á nuestros Príncipes, y que habia ya alcanzado que anhelasemos por pasar á otra dominacion! ¡Padre de la patria quien habia destituido al Soberano de todos aquellos medios que son necesarios para sostener su decoro, dexándole sin amigos, sin Generales, sin Almirantes, sin Tesoro público, sin crédito nacional! ¡Padre de la patria quien repetidas veces habia aconsejado al Príncipe que tomara de otra potencia cantidades

pecunarias qué no estaban sus vasallos en estado de contribuirle, y que el hubiera podido facilmente suministrarle! ¡Qué miserable locura! Mas ¿qué no precisa hacer á los hombres el respeto al poderio?

¡Ah! no extrañemos esta flaqueza de parte de la Villa de Madrid constándonos que varios de los monstruos que ocuparon el Trono del Mundo, han tenido en vida y muertos sus partidarios y panegiristas. ¿No han querido decirnos que los Tiberios, Caligulas y Nerones se ven sumamente calumniados? ¿No se ha querido sostenernos que nunca el pueblo Romano habia sido mas feliz que en tiempo de los Emperadores mas crueles? ¿No se ha pretendido que Suetonio no habia hecho mas que recoger voces vagas ó inventar él mismo anécdotas odiosas? ¿No se nos ha dicho que Tácito habia visto las cosas con el engañoso lente de una imaginacion tétrica y adusta? Que mucho pues que la Villa de Madrid viera tambien en un terrible despota un Padre de la Patria? Amada España mia! ¡Ah! si hubieses tenido un buen Padre, á buen seguro que no te verias en tan deplorable situacion. Tú podias ser por tu suelo, clima, producciones y arbitrios un pais hermano de la Francia. Tú fuiste en otro tiempo por el valor y sabia política de tus antiguos hijos, nuestros mayores, árbitra y Señora de la Europa, y ahora ¡ay de mi! te vea del propio modo que un árbol que por falta de cultivo se ha ido desarraygando y por su mismo peso se ha inclinado hácia la tierra. Este es el servicio que debes á aquel Padre de la Patria.....

.....

Empero lo que hay de mas particular en la vida de Godoy, es el haber ido siempre derecho á su negocio sin el menor óbice. En medio de que se palpaban claramente los innumerables estragos que hacia á la nacion; no obstante, que se veia con evidencia que la iba quedando como un cuerpo cadavérico, sin erario, sin exército ni armada naval, sin gobierno y sin recurso; sin embargo de que se sabia que él iba atesorando á manos llenas y cargándose con todo el numerario, nadie se ha atrevido con él, nadie ha chistado ni contradecido á su voluntad soberana; ni uno siquiera sino Saavedra y Jovellanos ha tenido valor para desengañar al Rey y darle parte de las amargas quejas y vivos clamores de sus pueblos y la desventurada situacion en que se nos habia puesto. A los ojos de algunos merecerán disculpa los Palaciegos, que solo consultan sus intereses particulares y su conservacion individual; merecerán la igualmente ciertos sugetos de consideracion para el Rey, los que podrian decirnos en vista de lo acaecido con las dos víctimas arriba mencionadas lo que Ciceron á Atico, hablando de los progresos de Cesar: *Ya es tarde para resistir al enemigo que hemos estado alimentando tanto tiempo en nuestro seno;*[1] pero la Reyna, esa Señora que no dexa de tener talento, qué se ha visto tratada con dureza por aquel mismo valido, á quien habia sacado de la nada, que no podia ignorar lo que sucedia, que tenia sobradísimo influxo con el Rey para hablarle con franqueza, representándole con viveza y energía el descontento de sus pueblos y la urgente necesidad de alejar de su Concejo al Príncipe, ¿cómo es que no lo ha hecho? ¿Cómo ha permitido que nuestro buen Rey estuviera en una absoluta ignorancia acerca de los desastres del Reyno? ¿Cómo en fin no ha dado en tierra con nuestro tirano y el suyo? ¡Ah! Nuestra generosidad le hubiera perdonado entónces los infinitos males que nos habia causado con su infausto presente, achacándolos á falta de reflexion y dándoselos por reparados.

En fin lo que la Reyna no quiso hacer; lo han hecho las circunstancias ó por mejor decir la Providencia. Llegó la hora tan deseada, tan esperada de todos; tan prevista ya y vaticinada, aquella hora de la qual pendia la salud de España en cuyo instante se vió salir á fuera el justo enojo del pueblo contra Godoy, qual torrente impetuoso que rompe los diques que por largo tiempo se opusieron á su curso. A este movimiento el formidable coloso contra quien nadie se habia ántes atrevido á chocar, el idolo de la Corte, el Soberano en exercicio con toda su autoridad cae con la propia facilidad que las hojas de un árbol al soplo impetuoso de un huracan. No se trata ya de aplausos y vivas: ya no se oyen en Aranjuez otros gritos que los de *muera el Príncipe de la Paz, muera el traidor, muera el choricero* &c. Su palacio que poco habia era su sagrado á cuyos umbrales nadie podia detenerse sin ser imperiosamente repelido por una centinela, es forzado, saqueado y destruido. Por su dicha no le encontró en casa el populacho, que sin eso estaba hecho de su vida, porque la plebe irritada estaba anhelosa por su sangre. Dicese al pueblo que iba escapado por Ocaña, y va en su busca con toda suerte de armas: vuelve sin él desesperado, corre presuroso y vagabundo por calles, plazas y paseos tras sus huellas. Ya el 19 de Marzo se difunde la voz de su hallazgo..... ¡Qué griteria! ¡Qué carreras! ¡Qué voces! ¡Qué muera! Todos quieren manchar sus manos en su sangre: todos á porfia intentan destrozarle. Pero el Príncipe de Asturias le salva, y aun vive y respira cubierto de oprobrio en una prision.

Asi ha concluido la vida pública de este famoso favorito. Apenas se ha sabido en el Reyno su desgracia, ¡qué júbilo! ¡qué regocijos! ¡qué de alabanzas resuenan en todas partes! El uno que estaba fuera del seno de su familia, bendice la mano de aquel á quien debe la esperanza de volver á verla. El otro que gime en una prision, ve ya con indecible alegría el momento de su libertad. Estotro que disfruta todavia en paz las comodidades de su casa, da gracias á quien le ha preservado de la proscripcion. Aqui se celebra con exâltado entusiasmo su caida: allá escarnecen y detestan ya su memoria. Todos emprenden su vituperio, y cada qual interrumpiéndose á si mismo con sollozos y ayes de indignacion, llora lo pasado, admira lo presente y espera en lo venidero.

[1] *Sero resistemus ei quem per decem annos aluimus contra nos.*

NUMERO 229.

Dictámen sobre la reunion de representantes de todos los ayuntamientos de la Nueva España.

La Soberania de todos los dominios del Imperio Español está radicada, jurada, y proclamada solemnemente en Ntro. Soberano legitimo el Sor. D. Fernando 7º aclamado con una cordialidad, y una universalidad que no tiene semejante. Asi mismo está resuelto no reconocer el Imperio de la Francia, ni otra dinastia que la legitima en la casa reinante, y nadie ha dudado de la nulidad de la abdicacion, y demas actos forxados en Bayona por la perfidia de la violencia.

Descubierta á los Eroicos Españoles la trahicion de Bonaparte, trataron inmediatamente de sacudir el yugo, que a la sombra de la amistad les havia puesto con un poderoso exercito, apoderado de Plasas importantes, que distribuido en todo el Reyno como aliado y amigo, la urgente necesidad hizo que las Provincias revistiesen á sus Gefes, ó a las Juntas guvernativas que nombraron con la denominacion de supremas de toda la autoridad que podian para exercer la Soberania que estava suspensa, por la cantidad del Rey y de todas las personas Reales. Es indispensable la legitimidad de la creccion de aquellas juntas: todas obran por un mismo impulso á nombre de Fernando 7º: todas se dirigen al mismo fin, que es sacudir el yugo, exterminar al Enemigo y recobrar la sagrada Persona del Soberano; pero las circunstancias no han permitido aun la reunion de todas estas autoridades ni su mutua libre comunicacion para reconocer en qual de

ellas resida como punto centrico, ó piedra angular la suprema autoridad para el exercicio de la Soberania en todos los Dominios de S. M. C.

Mientras esto no suceda, la América no puede reconocer, ni conviene que reconosca á ninguna de ellas en su actual estado como Soberana de toda la Monarquia, porque seria exitar emulacion en las demas, y acaso las consecuencias de una funesta division que no dejaria de fomentar la malignidad de Bonaparte, y porque ninguna de ellas podria atender al gobierno de America sin exponerse á cometer gravisimos errores.

Y ¿que corresponde que haga, ó que puede y debe hacer N. E. en este caso? conservar á S. M. fielmente esta preciosa piedra de su Corona, dirigir al cielo humildes, fervorosas y continuas suplicas por la libertad del Soberano y su Real familia, su restablecimiento al Trono, y felicidad de la Monarquia, dar todos los auxilios posibles á las Provincias de España que libres yá de las Armas francesas pueden continuar la gloriosa empresa de arrojarlas de toda la Peninsula, y recobrar la sagrada persona de S. M. y administrarle bien esta rica y embidiable posesion, para que si su cautiverio dura mas de lo que deseamos, no lo encuentre á su regreso al Trono, debil, languida y descarnada, sino floreciente y en estado de concurrir eficaz, y poderosamente al mas brillante restablecimiento de la Metropoli.

La uniforme universal reclamacion de todo el Reyno y de todas las posesiones de la America España acreditan con infinitas demostraciones que Fernando 7º, como por inspiracion Divina reyna en todos los corazones, y que todos sus vasallos le amamos con la mas asendrada fidelidad. Las oraciones y actos de religion que lo comprueban pública y secretamente han sido y son insesantes solemnes, y de la mayor edificacion. Está acordado por uniforme consentimiento que se den á la Metropoli todos los auxilios posibles, como que los fondos del Tesoro publico, ó de real Hazienda son de S. M. y se necesitan en España para su redencion. Falta pues solamente atender á la buena Administracion de estos Dominios.

Para esto no es suficiente el sistema de las LL. establecidas para el orden comun en que en todo supone al Soberano existente en su Trono y gobernando sus Reynos, no solo como equivocadamente se dixo en la Junta, sino auxiliado de sus mismos vasallos, pues como dice la Ley 1ª ti. 1º partª 2ª "En todas guisas conviene que haya omes buenos é sabidores que le aconsejen ó le ayuden é le sirvan de fecho en qualquier cosas que son menester para su consejo ó para facer justicia é dro. á la gente: ca el solo non podria haber nin librar todas las cosas porque á menester por fuerza ayuda de otros en quien se fie" Y la 4ª "E aun mostraron que se debia aconsejar el Emperador en fecho de guerra con los omes honrrados é con cavalleros, é con los otros que son sabedores de ella que an meter, y las manos quando menester fuere. E debe usar de su poderio por consejo de los sabidores de dro. para toller las contiendas que nacen entre los omes."

El Exmo. Sor. Virrey tiene Asesor titular Auditorios, Junta de Hazienda, Juntas de guerra tecnicas y economicas y otros cuerpos y Tribunales que le ayuden, ya consultiva, ya decisivamente y por ultimo tiene el Real Acuerdo con quien en materias de gobierno sera bien que comunique las que tuviere por mas arduas, é importantes para resolver con mas acierto lo que tubiere por mejor. Asi lo resuelve expresamente la Ley 15 tit. 3º lib. 3º de Indias, citada por los SS. Fiscales.

Esta Ley trata de las materias mas arduas ó importantes de gobierno en el dro. comun, y no de las economicas, y de guerra, sin embargo de la mayor extencion de ramos á que por el sistema de la recopilacion se estendia el conocimiento de las Audiencias pero no de las de politica, estado y guerra en unas circunstancias tan extraordinarias, fuera del orden é imprevistas en nuestra Legislacion.

El Real Acuerdo es el cuerpo que tiene á su favor la opinion de los mayores y mas acertados conocimientos para la carrera, experiencia y practica de negocios, de sus Individuos, y los papeles que conserva en su Archivo. Las mismas consideraciones que hay á favor del acierto de sus dictamenes, hay y con mayor razon á favor de las consultas de los consejos supremos; sin embargo, suele oir S. M. sobre lo consultado por uno á otro, ú otros, ó llevarlo al de Estado, ó á la Junta de Estado, ó convoca á las cortes para oir su dictamen, ó para que decidan, segun tiene á bien prevenirlo en la misma convocacion.

Finalmente, aunque miremos al Acuerdo como el mejor deposito de conocimientos, de pulso, prudencia, y experiencia, no tiene la infalivilidad de un consilio gral. convocado en el Nombre del Espiritu Santo. El Sor. Virrey queda en livertad de conformarse, ó no con sus votos consultivos, ó con el singular de algunos de los Ministros para resolver lo que tuviere por mejor; y su Exa. mismo, usando de su caracter franco ha manifestado en las Juntas grales. que se han celebrado que deseosos del mayor acierto, y de que el Reyno descanse confiadamente en la rectitud de sus intenciones y providencias, quiere asegurarse mas, y mas, y oir al mismo Reyno por medio de una Junta de Diputaciones que le representen, siguiendo en esto las solidas maximas de las sabias LL. de Partida ya citadas que previenen, que el Emperador busque el consejo, no solo de los sabidores de derecho, sino tambien de los homes honrrados y sabidores de Guerra; porque de todos estos, y sabidores de politica (que seguramente no lo son todos los que se entienden por sabidores del Dro.) debe haber en una Junta representativa del Reyno, sin que equivalga la facultad de consultar á personas ni á Juntas particulares en que pueda permanecer el interes. En donde se reunen todos se ventilan las materias por todos aspectos, y al toque de todos los intereses, varios, ó encontrada, y sus deliberaciones tendran siempre el mayor aprecio respecto y confianza de la Nacion.

El Exemplar de las Provincias de España será suficiente para autorizar la convocacion, aun sin hacer uso de las doctrinas que se sientan en las Proclamas, y providencias de las Juntas Supremas grales. y particulares. Quando se formaron estas Juntas, yá á instancias del Pueblo, ya por disposicion de los Gefes superiores, havia autoridades constituidas conforme á la constitucion y por nombramiento del Soberano legitimo, en todas las Provincias. En Asturias, y en Mayorca, no sabemos que entrase Tropa francesa ni por acto alguno se reconociese su dominacion, en ambas hay audiencias Reales, Obispos, Catedrales &ª y vemos que las mismas autoridades convocaron á representacion gral. quedando en el Principado la Junta gral. y en Mayorca una Junta Suprema semejante en todo á la de Valencia.

Aunque estos exemplares son de una autoridad indisputable para proceder aqui del mismo, ó semejante modo, las razones en que se han fundado autorizan mas al Sor. Virrey para la convocacion de los representantes del Reyno, á saber la necesidad, y la evidente utilidad del buen servicio del Rey.

No trato de aquella necesidad absoluta que los Filosofos dicen simplisiter necesaria, como el Bautismo los es para salvarse, porque en este sentido, son mui pocas las cosas necesarias. No es absolutamente necesario curar á un enfermo para que sane: no es necesario que haya Medicos, Cirujanos, Abogados, Boticas y otras infinitas cosas de que efectivamente carecen muchos Payces sin salir del continente en que estamos para visiarlos: tampoco son necesarios en este sentido los Tribunales, y otras cosas, é instituciones de la sociedad civil, ni aun el mismo orden de la sociedad: en muchas partes vemos que viven los Hombres libremente, en otras reunidos bajo defectuosisimas formas de gobierno, y nadie dirá por eso, que no es necesario curar a un enfermo, que haya Medicos, Cirujanos, Boticarios, Sociedad, Gobierno y buenas constituciones civiles.

Se trata de la necesidad moral. Todo lo que hace falta para el buen govierno es necesario, todo lo que es util á la sociedad, hace falta si no lo hay, y es evidente que la Junta ó Diputacion de representantes es util, y hace falta, y por consiguiente es necesaria. Permitaseme decir aqui, que mi voto en esta meza fue en estos terminos: que quando fuese necesaria una declaracion positiva, no seria suficiente que la hiciese esta Junta, es decir la gral. en que estavamos, para ligar á todo el Reyno: que asi para esto, como para otros puntos de igual entidad que pueden ofrecerse, se sirva el Exmo. Sor. Virrey convocar una Diputacion de todo él; y respecto á que por las distancias hade tardar, y pueden entre tanto ocurrir novedades de entidad, como la presente, se forme otra provisional, poco numerosa que en

el modo posible represente todas las clases, la qual auxilio al Exmo. Sor. Virrey proponiendole y consultandole.»

Que hace falta es induvitable, porque en la multitud de cosas graves, y extraordinarias que ocurran, y pueden seguir, si el Sor. Virrey las consulta todas con el Acuerdo, no solo se atrasará mas, sino que se entorpeserá de todo el curso de la administracion de Justicia, y si no las consulta todas, será privado de los auxilios que deben proporcionarse al que govierna en Gefe, especialmente quando mas los necesita, quando por ser extraordinarias las ocurrencias, y superiores al orden comun, no vastan los que le proporcionan las LL. por el mismo orden regular, y ademas seria interpretado en eleccion de las cosas que pasase al Acuerdo, y en las que no pasasen, dandose ocacion á las inteligencias siempre siniestras de la malignidad, y tal vez á la desconfianza que deve precaverse, y alejarse con la mayor vigilancia.

Hace falta para tratar de los medios de determinar los muchos Expedientes pendientes en la Corte y aqui, que requieren pronta resolucion, y no es de esperarse en mucho tiempo aun quando las cosas sigan en Europa tan favorables, como deseamos: los de subrrogar el exersicio interino de las facultades y funciones del consejo de Indias: los de tratar con los Estados unidos, y con Inglaterra, á cerca de la conservacion de paz en que no podemos estar seguros, especialmente con los primeros si la perfidia de Napoleon los seduce, y sobre comercio, porque es preciso, salir del letargo é inaccion en que lo tenemos, con unos perjuicios de muchisima entidad que se iran sintiendo luego en la agricultura, y en todo el estado, trasendentales á España si no se ocurre pronto con remedios eficaces: los de fomentar el Reyno en lo interior, para hacerlo florecer como se pueda en buen servicio del Soberano, ya que se restablesca felizmente en la peninsula ó porque la suerte le presise á venir á estos Dominios: los de embiar unos comisionados al Gobierno mismo de la Francia, manifestandole vigorosamente que la America nunca reconocerá la Dominacion Francesa, ni otra dinastia que la legitima, aun quando la Metropoli, á pesar de sus generosos exfuersos subcumbiese al poder de las Armas Francesas, ó de sus astucias perfidas, tortuosas, sembrando la division ó por otros medios malignos; Quanto efecto podria hacer á favor del Soberano, y en la Nacion entera, esta firme declaracion, y quantas otras cosas utiles y convenientes podrian promoverse y tratarse!

Se dirá que todo esto puede hacerse con solo el Acuerdo. Suponiendo que sea asi, y presindiendo del gravísimo inconveniente dicho, de la falta ó grave entorpesimiento de la administracion de Justicia, que es uno de los mayores males de la Sociedad. ¡Con quanto mas acierto es de esperar que se proceda, oyendo á diversas clases de Personas de diversos intereces, y de diversas Provincias! ¡Con quanta mas satisfaccion y confianza se reciviran las determinaciones por todo el Reyno, sabiendo que ha tenido parte en ellas el mismo por medio de sus representantes! ¡y quanto mas efecto produciria en las Naciones estranjeras qualquiera proposicion ó tratado, viendolo revestido de la voluntad gral. y con solo el sello de las autoridades constituidas! De este modo creeran tal vez, que son unos actos de pura ceremonia, ó en que solo se manifiesta la voluntad de los Gefes, contraria acaso á la de los subditos, dispuestos á lo contrario ó indiferentes, y que oprimidos por la fuerza no pueden manifestarse hasta que llegue la ocasion; pero del otro ¿Que esperanzas podia fundar Bonaparte de conseguir sus intentos, sabiendo que N. E. es fiel á su Soberano, y que no puede contar con ella en vista de una declaracion solemne, y energica de la voluntad gral. de sus avitantes expresada por medio de sus Diputados?

La convocacion del Reyno, es tambien necesaria para afirmar y consolidar mas y mas su tranquilidad reuniendo los animos, y teniendo para ellos los medios de pensar, ó haciendo que los que discorden en lo mejor, mas conveniente y mas justo se convensan por las razones, ó cedan á la mayoria. Las novedades de Europa y la sensacion consiguiente que han causado en los animos de los Abitantes de America, han despertado y excitado ideas, y deseos, segun la alternativa que ha havido de noticias, y ya no hay quien hable y discurra bien, ó mal de Politica, y de legislacion siendo por desgracia los mas, los que sin talento sin juicio, ó sin instruccion agitan y propagan especies perniciosas, como sucede, en todas partes, porque las ilusiones de la novedad alhagan y ceducen á la multitud. En todas parte hay descontentos, mal intencionados, ociosos, y necesitados que piensan mejorar de suerte, en otro orden de cosas, ó en el desorden mismo: el Pueblo bajo, ya por su docilidad, ó ya por no tener que perder está mui dispuesto á las malas impresiones, y si no se procuran reunir quanto antes la opinion y los animos de los que en todo el Reyno tienen influxo en él, podra dar lugar la inaccion á la diversidad de pareceres y á las consecuencias regulares de ella, especialmente en un Paiz tan dilatado, en que las comunicaciones no pueden ser tan breves como conviene; haciendo tal vez abortar algun proyecto que extreche á la Superioridad á proceder con la precipitacion que pocas veces produce disposiciones acertadas.

Ya se dice (no se con que fundamento) que las ciudades de Campeche, y de Guadalaxara han acordado ovedecer á la Junta Suprema de Sevilla como Soberana de toda la Monarquía, y si es cierto, es un principio de malisimas consecuencias, que solo pueden precaverse con la union de los representantes, ó reprimirse con unos medios tan dolorosos y perjudiciales como el mismo mal.

Yo no dudo que toda la America acreditaria la misma lealtad y adhesion á nuestras Leyes, que ha manifestado la N. E.; pero si la varia suerte de las Armas empieza por desgracia á declararse contraria á nuestros deseos, si la destreza, la astucia, ó la fortuna de Bonaparte logra tener á su disposicion el gran poder de la Francia, y consigue ventajas en la Peninsula, que aparenten una imposivilidad de recobrar las personas Reales, y de establecer en ella el sucesor legítimo, ¿quien asegura que las Americas no comenzarán á dividirse en opiniones, inclinandose cada Reyno á lo que mas acomode á sus intereses? y en este caso ¿no importará muchisimo la representacion de este Reyno para que su voto pueda servir de Norte á los demas?

Lo mismo deve decirse de las ciudades y Villas populosas de esta N. E. Yo soy el primero que confio en la heroicidad del valeroso entusiasmo, y de los grandes recursos de la Peninsula: espero que la Europa entera abrazará su justa causa, y que al fin terminará la contienda con la muerte bien merecida ú otra catastrofe falta de Bonaparte y la restitucion de nuestro Amado Fernando, y creo que en tal caso, reflorecerá el Imperio Español con mas gloria y mayor felicidad de todos sus vasallos, pero no puedo descanzar en mi confianza y buenos deseos, quando discurro y voto con la precaucion que dicta la política. Napoleon es astuto, es fecundo en ardides, no se embaraza en los medios, saca partido de las menores circunstancias, aparenta ceder á ellas difiriendo el complemento de sus empresas para la mejor oportunidad, sin abandonar nunca las que ha concebido, y hasta ahora ha superado las mayores dificultades: podrá mui bien la moralidad de la Francia haver desaprobado sus iniquos procedimientos con España; pero será fácil que el haga abrazar por suya la causa á toda la Nacion, como sucedió en Inglaterra, que haviendo abominado la perfidia con que su gobierno en sana paz, y recibiendo beneficios mandó acometer á las quatro fragatas Españolas, con cuio hecho ignominioso comenzó la guerra con toda la Nacion entera le ha sostenido eficazmente en ella, y en tal caso ¿quién puede asegurar el éxito de una guerra dilatada de Nacion á Nacion? Estas consideraciones deven hacernos cautos en nuestras esperanzas, y no aguardar el último momento para convocar la representacion nacional, quando acaso se haya fortalecido alguna diversidad de opiniones, y perdido el sosiego y tranquilidad de los espíritus que tanto se necesitan para deliverar con acierto sobre el bien del estado.

Entiendo que con lo dicho queda bien probada la necesidad, y la utilidad moral y política de la Junta de representantes del Reyno y la autoridad del Exmo. Sor. Virrey para convocarla. No trato de impugnar el dictamen de los Sres. Fiscales, ni menos el voto consultivo que lo reprodujo el Real Acuerdo, cuia superioridad de luces y conocimientos conosco y venero, sino de fundar lo que ofrecí, y por tanto me es preciso manifestar, que no obstante las dificultades que proponen, y aun están desvanecidas en lo que dexo sentado.

Es la primera que no hay dificultad para la convocacion, porque la Ley 2º tit. 8º lib. 4º de la Recopilacion de Indias, prohibe que sin mandado del Rey se puedan juntar las ciudades y Villas de ellas. Lo mismo se dispone en las Leyes de Castilla, respecto de la de los Reynos de España, y con todo se han juntado como han podido, ó han tenido por conveniente, yá por disposicion de los Pueblos, y yá por orden de las Autoridades Superiores, sin que se pueda graduar de traicion por su sano y noble fin, y porque la necesidad autoriza para todo lo necesario, y aqui es preciso recalcar que no fueron en las Provincias de España, absoluta ó simpliciter necesarias las Juntas porque havia autoridades constituidas que pudieron y devieron dar las mismas disposiciones que aquellas ¿pero huvieran producido los mismos maravillosos efectos las determinaciones de los Governadores, Capitanes grales. Presidentes de las Chacillerias y Audiencias con toda la representacion y sabiduria de estas, que la voluntad reunida de las mismas Provincias?

La Ley dice «que esta ciudad tenga el primer lugar, despues de la Justicia en los congresos que se hicieron por ntro. mandado, porque sin él, no es ntra. intencion ni voluntad que se puedan juntar las ciudades y Villas de las Indias» Prohive que se junten ellas sin mandado de S. M. pero estando el Soberano impedido de mandarlo porque la cautividad le tiene privado del exercicio de la Soberania, y no haviendo hasta ahora ningun cuerpo ni persona en España en quien conste estar legítimamente radicada sobre todos sus dominios, esta autorizado el Exmo. Sor. Virrey para exercer este y los demas actos necesarios de la Suprema potestad, y esta visto que la convocacion es util, conveniente, importantisima, y de consiguiente necesaria.

La segunda objecion consiste en que no hay necesidad, porque con la Ley 45. tit. 3º lib. 3º de Indias, los acuerdos de Oydores deben hacer el oficio que en España las cortes, á saber, consultar á los Virreyes y Presidentes sobre las materias que estos tengan por mas arduas é importantes. Podrian haver añadido la disposicion de la Ley 20 tit. 17 lib. 2º en que se previene, que si el negocio fuere tal que al Virrey le parezca llamar á los Alcaldes del crimen, y oir su parecer, concurran al Acuerdo de Oydores, la qual se ha ampliado mas en una Real Cedula moderna, en que se declara que unos y otros ministros no forman mas que un solo Tribunal aunque conocen de diversas materias,

Presindo del paralelo del Acuerdo con las Cortes de España porque no es mi animo impugnar como he protextado ni quiero ocupar la atencion con cuestiones insidentes que no conducen al objeto principal, y me parece que no hay que añadir á lo que llevo sentado, para conocer que la consulta del Acuerdo, á pesar de su recomendacion, y del aprecio que merece, no es suficiente para las graves extraordinarias y urgentes materias del dia, imprevistas por las Leyes.

El tercero y ultimo argumento es por los inconvenientes que pueden resultar de la Junta de los representantes por los exemplares que se citan, en especial por la revolucion en Francia de los Estados. Nadie podrá asegurar ni pronosticar sin espiritu profetico que la celebracion del congreso de que se trata no tendria ningun inconveniente, como sucede con todos los establecimientos humanos. No se dejan de formar cuerpos militares porque algunas veces hayan obrado contra las potestades á que devian servir de apoyo: muchas claces de corporaciones se han establecido en todos tiempos, aunque se han disuelto otras, por haver degenerado de institutos ó causado otros daños, y despues de la estincion de los templarios, se han fundado varias ordenes religiosas. Examinense los fundamentos del temor con critica y buena fee, y cotejense, con la necesidad y utilidad de la convocacion, y se verá que no los hay para que deje de hacerce esta.

El ejemplo de la rebolucion de la Francia no puede aplicarse á nuestro caso, sin un notorio agravio á toda la N. E. Aquel Reyno agobiado de impuestos exasperados con los desórdenes y disposiciones que suponen en la Reyna y varios personages corrompido en las costumbres, y en la Religion, estava mui de antemano dispuesto á romper, y á buscar otro sistema de gobierno. Su recomendable Clero anuncio al Rey en los años de 762. y 778. los peligros que amenazavan á la Nacion, y á su misma Real Persona: varios

politicos, que nada tenian de profetas carcularon lo mismo, y otros dictaron los pasos por donde devia conducirse la rebolucion en libros impresos que corrian por toda Europa, y antes de convocarse la Junta de Nobles, es savida la violencia que se hizó por el gobierno con los parlamentos, y la enteresa de estos que contavan yá con la disposicion del Pueblo descontento con la conducta del Gabinete, de modo que es mui verosimil que la revolucion se habria verificado, aunque no se huviese congregado la representacion nacional. ¿y hay algo de esto en N. E.? Unidad perfecta en la religion verdadera, fidelidad constante y acreditada en hechos notables, docilidad y ovediencia al orden, y á las autoridades, y reconocimiento á un gobierno suave? Que sé ha visto contra esto en las Juntas generales celebradas hasta ahora en esto Real Palacio, sin embargo de que eran los mismos los temores antes de su celebracion, y acaso mayores, y de haverse tenido en el tiempo en que havia en Mexico alguna fermentacion? Nada de lo que se temia por algunos, todo ha sido quietud, y sociego y no es de esperar otra cosa de los representantes de las ciudades y Villas, del Clero y de la noblesa, todos interesados en el buen orden, en la tranquilidad, y en servir á Dios, al Rey, y al Reyno procurando su bien por medios que no toquen ni ofendan una constitucion que los ha hecho felices; y por ultimo no se trata de un congreso de sentenares de hombres que seria dar en otro extremo pernicioso.

Estan pues en mi concepto desvanecidas las dificultades, y creo firmemente que decretada la Junta, y pasados los oficios convocatorios, se tranquilisaran todos los espiritus de qualquiera desconfianza, y todo el Reyno esperará con sociego las resultas, y recivira con agrado la Junta provicional, que por las mismas razones creo necesaria para los casos urgentes que ocurran y no den espera hasta que se congreguen los representantes que podrá tardar tres meses por las distancias. Por esto ocurre la consideracion de que si entretanto se reciven noticias ciertas de haverse compuesto las cosas en España, no seria menester que se verifique la Junta, y si no hay, será mui bueno que esté convocada, y no haverse mantenido tanto tiempo en la inaccion en que estamos, que es una paralisis política, mui perjudicial, y que puede ser funesta.

El modo conque debe formarse y proceder y de lo que ha de tratar es materia aparte que merece encargarse á persona ó personas de conocimiento ó á la Junta provisional: y para que esta sea representativa en el modo posible de todas las claces, me determino por conclusion á proponer una norma que podra mejorarse.

Un Presidente, un procurador gral. del Reyno, un Secretario dos Mtros. Togados por los Tribunales de Justicia, dos Diputados del Cabildo secular, dos por el Clero secular, dos por el Regular dos Titulos de Castilla por la Noblesa, dos por el estado gral., dos por el Militar, uno por el Tribunal de la Fee, uno por la Mineria, uno por el Comercio, uno por los Hazendados, uno por la Universidad, uno por los Abogados, el Governador del Estado, ó la persona que dipute con poder especial, y un Fiscal Real Togado.

El nombramiento de Presidente Secretario y Diputados por el estado gral., por el Militar, y por los Hacenderos, correspondera al Exmo. Sor. Virrey, como tambien el Fiscal real sin perjuicio de que los Señores Fiscales actuales puedan asistir quando les paresca, pues el no ponerles presisa concurrencia, es porque convendrá que la Junta se congregue tres dias á la semana: S. Exa. la autorizará con su persona siempre que lo tenga por conveniente. Los demas vocales se elegiran por el Real Acuerdo, Cavildos y Cuerpos respectivos, congregandose los Titulos de Castilla en donde asigne el Exmo. Sor. Virrey para que elijan sus Diputados.

El Sor. D. Manuel del Castillo y Negrete, y el Sor. Marqués de San Roman, merecen especial mencion para su empleo, pero deberan entrar en la Sala ó Tribunal, que entiendo debe abilitarse para desempeñar por ahora las funciones del Supremo Consejo de Indias en lo necesario. Mexico y Septiembre 13, de 1808.

Exmo. Señor.—Paso á manos de V. Exa. el papel que hé trabajado á consequencia de lo que ofresi en la ultima Junta para extender y provár el voto que di en la anterior.

Me seria de infinita satisfaccion havér acertado á desempeñar bien el asunto, pero no me lisongearé de havér dado á mis razones tal fuerza y energia que hagan variar de dictamen á los que han votado en contra. La materia por su naturaleza no sufre rigoroza demostracion geometríca, y és muy difícil destruir la aficion que involuntariamente se toma á la opinion propia, mucho mas si se consibe que en sostenerla se intereza el respeto y la consideracion justamente adquirida. Asi es que no aspiro á tanto, ni extrañaré que el papel seá criticado. Yó hé creido de mi obligacion manifestár á V. Exa., sin respeto á nadie el juicio que formé, una vez que quizo saverlo, y por lo demas descanzaré en el testimonio de mi conciencia.

La prespicacia de V. Exa. verá si es conveniente como me parece, que se pase copia á los Vocales de la Junta. La materia és en si misma extraordinaria, y le debe sér mucho mas para los que nunca han tenido motivo de meditar en ella. Es pues regulár que deseen instruirse en la question, examinarla, y tal vez consultarla con personas de su confianza para asegurar mas el asierto de su Voto, y darlo sin necesidad de remitirse á otros, conducidos acaso por solo la autoridad, ó el concepto de literatura.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Mexico Septiembre 13, de 808.[1]

1 Nos hemos visto precisados á reproducir este documento por haber encontrado algunos variantes, entre el impreso en la Habana y este manuscrito, adquirido á última hora.

NUMERO 230.

Inventario de las alhajas encontradas en la habitacion del Sr. Iturrigaray, al ser reducido á prision.

Inventario de las alhajas y otros bienes que se hallaron en las piezas de despacho del virey D. José de Iturrigaray despues de su prision, al que se procedió por órden del nuevo virey D. Pedro Garibay, con asistencia del oidor comisionado D. José Arias de Villafañe, del fiscal de lo civil D. Ambrosio Sagarzurrieta, del patriota D. Marcos Berazaluce, y en representacion del Sr. Iturrigaray su mayordomo D. Antonio Paul. Asistieron asimismo el contador mayor del tribunal de cuentas D. Pedro Monterde, el oficial real D. José Vildósola, el escribano de las cajas reales, y por parte de los que verificaron la prision del virey, D. Ramon Roblejo Lozano, D. Andrés de Meoqui y un dependiente del comerciante Pasquel.

Verificada la prision del virey D. José de Iturrigaray en la noche del 15 de Setiembre de 1808, D. Ramon Roblejo Lozano le exigió las llaves de su despacho y entregó una diciendo, que bajo de ella estaban las de las tres piezas de su uso privado. Lozano, poniendo centinelas en las puertas de ellas, presentó esta llave y las de la secretaría del vireinato y secretaría particular del virey que habia recogido tambien, al real Acuerdo que se hallaba reunido, el cual le mandó que las conservase en su poder, manteniendo en las puertas las centinelas, hasta que se procediese á hacer formal inventario y reconocimiento de todo. Nombrados al efecto los comisionados arriba dichos, los oficiales reales recogieron las perlas que se habian comprado para la reina, cuyo valor ascendia á 60,000 ps., las cuales estaban en las cajas reales, de donde las hizo sacar el virey luego que supo los sucesos de Bayona y las tenia en su poder,

habiéndose echado de menos al revisarlas en las cajas, el hilo y perlas sueltas que dieron motivo para tantas contestaciones. Todo lo demas que se encontró, se inventarió y depositó en el órden siguiente.

Una crecida cantidad de brillantes—2 cruces de la Orden de Santiago, todas guarnecidas de brillantes—4 cajas de polvo, de oro macizo; las dos con el retrato de su mujer, y algunas guarnecidas de brillantes de primera labor—2 ternos de hebillas de oro—1 polvorin de oro—36 cucharas de tomar café todas de oro—1 idem para el azúcar—1 plato grande con ramilletes, todo de oro—4 platos de oro de distintas labores, algunos hechos á trojel—49 cubiertos de oro macizo y de distintas labores, con inclusion de cuchillos cabos de oro—9 mancerinas de distintas labores, algunas con taza, todas de oro—1 palangana, 2 pescaderas, 1 azafate, y 1 escribanía completa, todo de oro—1 canasto de oro con varias labores—2 espadines de oro—6 bastones con puño de oro, incluso uno guarnecido de piedras—1 gran cigarrera para puros y otra para cigarros, de oro, con trofeos de lo mismo—1 collar con seis cascabeles, y un medallon colgado, todo de oro.

En una gaveta se encontró una gran cantidad de onzas, medias onzas y gran número de monedas de oro. A la espalda, donde el virey se sentaba en su despacho, se halló un cajoncito con un letrero que decia: *Dulce de Querétaro.* Al ir á alzarlo no lo pudo mover un hombre: llamó la atencion de los circunstantes, y mandado abrir por el juez comisionado, se hallaron dentro de él 7,383 onzas de oro. Al querer tambien mudar un baul, se halló la misma dificultad que con el cajon: contenia un grande tejo de oro, y de este propio metal otras piezas como piletas de agua bendita, campanillas, mancerinas, collares con aretes, y una flecha de Cupido, ayaguales, marcos, piedras ó granas, y otra infinidad de piezas de oro.

Encontráronse ademas las piezas de plata siguientes: 50 docenas de platos con cucharas, tenedores, cuchillos, etc.—5 cucharones—3 bombillas—2 trinchadores—3 docenas cucharitas de café—2 dichas sobredaradas—10 soperos grandes con tapas y tinas de varios tamaños y figuras—2 docenas de grandes fuentes hechas á cincel, de varios tamaños y figuras—3 docenas de pescaderas de varios tamaños—12 ensaladeras—6 platones—5 saleros—14 candeleros—1 escribanía completa—5 azucareros de varias figuras—8 floreros—5 salvillas—3 vinageras—1 conservera—2 jarros de barba—1 ponchera—5 cafeteras—1 chocolatera—2 cajas cuadradas para tocador, de distintos tamaños—varias piletas de agua bendita—varios azafates—escupideras, orinales, etc., etc.—la estátua de Cárlos IV á caballo, con su pedestal hecho á martilllo—29 piedras de mina grandes de mucho valor—1 sagrario—9 piezas de plata copella con varias figuras—11 piezas de ramilletes de hermosa hechura y de plata maciza, para cubrir las mesas y otras varias figuras, marcos, medallas, etc. etc. que constan en el inventario de recibo que firmaron los oficiales reales, como depositarios de todo.

Asimismo se encontraron las escrituras de capitales impuestos á réditos en el tribunal de Minería, de á 100,000 pesos para cada uno de sus cuatro hijos, y otra escritura mas de 12,000 pesos, que todas hacian 412,000 pesos, y 36,110 pesos hallados por los rincones, en talegas.

Este inventario se ha sacado del cuaderno 2º de Cancelada, titulado: "Conducta del Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, etc." fol. 85, cuyo artículo lleva el epígrafe: "Resultados de la avaricia del Sr. Iturrigaray." Se ha confrontado con el inventario original que existe en el archivo general, con muchos pormenores que omitio Cancelada y que no han parecido necesarios.

No se comprendieron en el inventario las alhajas que se llevó consigo la vireina en la noche de su prision, ni tampoco lo que habia en otras piezas del palacio, que la misma vireina hizo extraer en los dias inmediatos, y aun acusó á uno de los pajes del virey de haberse tomado una gruesa suma de una cantidad de onzas que estaban ocultas bajo el entarimado de la ropería, sobre lo que se formó expediente, sin haberse podido probar el robo.

Entre los papeles que se inventariaron, de que hay noticia en el expediente relativo en el archivo general, no aparece el despacho que Cancela-

da dice haber recibido y conservado Iturrigaray, expedido por Murat, nombrándolo virey de Nueva-España, y aunque no por esto pueda asegurarse que el hecho es falso, pues no existe la causa por los motivos referidos en el fol. 267 de este tomo, me inclino á creer que no se encontró tal despacho, porque la Audiencia no hace mencion de él en su informe, y era cosa demasiado grave para haberla pasado en silencio.

NUMERO 231.

Proclama de Francisco Jimenez avisando la prision del Sr. Iturrigaray.

«Habitantes de México de todas clases y condiciones: La necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Sr. virey: ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente á este dia al real Acuerdo, Illmo. Sr. arzobispo y otras autoridades: se ha cedido á la urgencia, y dando por separado del mando á dicho virey, ha recaido, conforme á la real órden de 30 de Octubre de 1806, en el mariscal de campo D. Pedro Garibay, ínterin se procede á la abertura de los pliegos de providencia; está ya en posesion del mando; sosegaos, estad tranquilos; os manda por ahora un gefe acreditado á quien conoceis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio; las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos y de causar daños que acaso serán irremediables. Todo os lo asegura el expresado gefe interino, el real Acuerdo y demas autoridades que han concurrido.—México, 16 de Setiembre de 1808.—Por mando del Exmo. Sr. presidente con el real Acuerdo, Illmo. Sr. arzobispo y demas autoridades, *Francisco Jimenez.*»

NUMERO 232.

Proclama y circular del Sr. D. Pedro Garibay en que participa que ha recaido en él el mando político y militar de la Nueva España.

«Me acaban de conducir al real Acuerdo, y en él fuí instruido de *que por un movimiento popular*, se hallaba detenido en una de las piezas de este real palacio el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray y separado del mando, con la anuencia que prestó en la precedente noche el real Acuerdo, que fué tambien conducido, así como el Illmo. Sr. arzobispo y otras autoridades. En consecuencia se me dijo que con arreglo á la real órden de 30 de Octubre de 1806, habia recaido en mí el mando, y habiéndolo aceptado y jurado en el mismo acto, lo participo á V. E. para su noticia y á fin de que en esta inteligencia dirija las correspondencias del servicio conforme á lo prevenido en la citada soberana disposicion.

Dios, &c. Setiembre 16 de 1808.—*Pedro Garibay.*»

«La proclama adjunta instruirá á V. E. de todo lo que acaba de ocurrir en esta capital, y tambien de que con arreglo á la real órden que se cita ha recaido en mí el mando del reino: avísolo á V. E. con toda diligencia, no solo para que con esta noticia me reconozca como corresponde, y disponga que lo mismo hagan en toda la provincia de su mando, sino para que con todo su celo y actividad haga que haya en ella la mayor quietud, sin que se altere de ningun modo el sosiego público.

Dios, &c. Setiembre 16 de 808.»

NUMERO 233.

Acta de la Audiencia y Real Acuerdo, en que se manifiestan las razones por qué no se abrieron los pliegos de providencia y se eligió por virey al Sr. Garibay.

«En la ciudad de México, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ocho, estando en acuerdo extraordinario los señores regente, oidores y fiscales, el pueblo de esta capital pidió licencia para entrar á hacer diversos pedimentos relativos á la quietud pública; y obtenida, entró en la sala de Audiencia multitud de gente; habló uno y pidió con el mayor empeño que no se abriesen los pliegos de providencia como se habia anunciado el dia de ayer; que se haria porque siendo remitidos en el tiempo que gobernaba la España D. Manuel Godoy, temian que recayese el mando en uno de sus parciales, y que todo México estaba contento con el digno gefe que actualmente manda, Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, lo que repitió la multitud. Lo mismo dijeron algunos gefes militares que se hallaban presentes, y otros que entraban precisamente, hasta el número de ocho coroneles, explayándose en elogios del referido D. Pedro Garibay. Ultimamente, uniendo su voz á la del pueblo y gefes militares el capitan de fragata de la real armada D. Juan Labat, comisionado de la suprema junta de Sevilla, que asimismo se hallaba presente, pidió que no se abriesen los indicados pliegos, así por las razones dichas como por la gran satisfaccion que todos tienen en la fidelidad, pericia y tino del Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, pues la junta suprema de Sevilla no apetecia otra cosa que un gefe que mandase y conservase en paz este reino. Los ministros del real Acuerdo han tomado en deliberacion estas instancias, y no han podido ménos de convenir en las relevantes prendas que por ser públicas y notorias se han proclamado, de su digno presidente interino, como tambien en que se halla bienquisto de todos, y tiene varios y experimentales conocimientos de las personas y de este país, por los muchos años que lleva de servir en él. Bajo de este concepto no dudan que en las circunstancias del dia, es este el gefe que conviene para tranquilizar y reunir los ánimos, y que le obedecerán gustosos, tanto los militares como los paisanos y demas clases de personas, lográndose por este medio que el alistamiento de voluntarios para la defensa de este reino se incremente mas que hasta aquí, y que sean mas abundantes los donativos y socorros para auxiliar á la metrópoli de España, que son las consideraciones que deben preponderar. Ademas, han tenido presente que las circunstancias de la actual vacante

del vireinato no son de las comunes, sino muy extraordinarias é imprevistas por las leyes; que si en los pliegos de providencia estuviesen designados para la sucesion de mando, como parece regular, generales del ejército ó armada, los mas próximos son el presidente de la real Audiencia de Guatemala, el gobernador y capitan general de la provincia de Campeche y el de la Habana; que para venir acá tardaria cualquiera de estos poco ménos que uno de la metrópoli; y en el entretanto obraria el actual gefe interino como quien espera ser luego relevado, es decir, con timidez y miramientos; y de contado el reino ó provincia quedaria expuesto, por ser notoria la falta en ellos de gefes militares, de correspondiente graduacion, que se encargase del mando vacante. Por estos fundamentos, sin embargo de lo anunciado en la proclama de ayer, acordaban y acordaron que se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de providencia, y siga el Exmo. Sr. D. Pedro Garibay encargado del mando que ha tomado, dándose cuenta á S. M., y en su ausencia á la Suprema Junta ó autoridad que ejerza los derechos de la soberanía de Castilla é Indias, para su aprobacion ó lo que sea de su agrado, y se anuncie al público esta resolucion en el modo que parezca mas conveniente, segun las circunstancias que concurran á la fecha de la publicacion. Y así lo acordaron, proveyeron y rubricaron los señores regente, Catami; oidores, Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller, Villafañe, y los fiscales de la real Audiencia de lo civil y de lo criminal.—*Francisco Jimenez.*»

NUMERO 234.

Exposicion del Ayuntamiento de Querétaro para que se cite á los representantes de los ayuntamientos de la Nueva España á junta general, siguiendo el sistema usado por los de la Metrópoli.

Exmo. Sor.—Si siempre se estima por la mas esencial obligacion de los Ayuntamientos promover y procurar el sosiego y tranquilidad del Publico que les está encomendado, es mas extrecha y executiva esta obligacion en los casos raros, en que turbado el alto gobierno de la Metropoli por la invacion de un Tirano, y por la falta del Rey, se sigue como por concecuencia necesaria, una peligrosa convulcion en todos los miembros politicos que dependen de aquella caveza.

Quando llega un extraordinario suceso de esta clace, el peligro no es particular, sino universal, y el golpe no amenaza á una sola parte sino á el todo, y por consiguiente aquellos cuerpos que representan al Publico, y en quienes el Publico ha depositado su confianza, deben entonces manifestar su zelo, solicitando con todas sus fuerzas y arbitrios la paz, la tranquilidad y el bien de todo el Reyno.

El nuestro: esta preciosisima porcion del Emisferio español, á quien la naturaleza mejoró con tantas ventajas, se halla en un estado de convulsion sumamente peligroso desde que se recivieron las adversas noticias que condujo la desgraciada Barca Ventura, de la forsada abdicacion de la corona que se le hizo otorgar al Rey Ntro. Sor. y de la prision en que se le mantiene con su Real familia.

Es verdad que en toda la extencion del Reyno, y hasta sus mas retirados angulos, no ha sonado, ni suena mas que una sola voz con que todos llenos del mismo laudable entusiasmo proclamamos á Fernando VII, todos protextamos reconocerlo y morir por él, y todos estamos resueltos á defender estas envidiables posesiones para conservarlas á su legitimo dueño y Sor. natural.

Aunque esta hermosa prespectiva ofrecia una intima indisoluble union en los animos, parece que de pocos dias á esta parte se va alterando, no en quanto al fin y objeto que es unico, sino en quanto á los medios y arvitrios para conseguirlo, y nada puede ser mas sensible y ruinoso en las actuales circunstancias, que el que estando todos convenidos en la substancia y objeto, se rompa la union que es el escudo impenetrable é invensible, por no convenirnos en los accidentes, siendo esto tan facil y asequible.

Despues de la continuada serie de desgracias que en muchos años ha sufrido la España toda, causada por infames traidores para cuia execracion ciertamente no alcanzan las expresiones mas energicas, inciertos y dudosos de la suerte de Ntro. amado Soberano y su Real Familia, temerosos del exîto de una guerra desigual, y que amenaza nada menos que sojuzgar toda la Peninsula bajo la autoridad de un Tirano astuto y fiero, no es mucho que los animos esten inquietos y reselosos, y que las opiniones y los conceptos esten divididos.

Pero lo mas sensible y doloroso es que de esta subversion de especies se valen los ignorantes, los discolos, los mal contentos y los traidores para sugerir al Pueblo, proyectos desatinados, intentos pernisiosos, y divisiones perjudiciales que tal vez pueden causar la tragica ruina que el enemigo mismo no seria capaz de conseguir.

De aqui procederan sin duda las noticias circunstanciadas que continuamente llegan á esta Ciudad de movimientos discordes con los Tribunales superiores de esa corte, de Pasquines atrevidos é insultantes, de hablillas infundadas, de pensamientos exóticos é insubordinados, y de divisiones totalmente agenas del buen juicio, de la moralidad, de la politica, y de la terrible crisis en que actualmente fluctuamos.

Ademas savemos por los papeles publicos y privados que han llegado dos sugetos que se dicen comisionados de la Junta Suprema de Sevilla sin que el Reyno sepa qual es el caracter, autoridad y representacion que tiene esa Suprema Junta, ni los poderes y facultades que tengan sus comisionados, ni las instrucciones é intenciones que tengan estos, y en medio de tales dudas savemos que se han comenzado á tener sesiones con ellos y una Junta compuesta de Individuos de esa Capital donde es presiso que se traten materias de la mas alta gerarquia transendentales á todo el Reyno que ignora su contenido.

Se sabe igualmente que al tiempo de estar en esas mismas sesiones aparecieron pliegos de los comisionados de otra Junta Soberana, formada en Asturias cuia ereccion y facultades ignora tambien el Reyno, á quien esta misma vanidad de potestades le da idea de que es mui dudoso qual sea la legitima; pero que sin embargo tratan de establecerse una dominacion en estos Reynos, y este torvellino de especies fatiga hasta lo sumo la fidelidad de Queretaro.

Si Sor. Exmo.: esta noble Ciudad porcion recomendable de este felicisimo Reyno se lisongea de que ninguna le hace ventaja en lealtad y amor al Soberano, ni en los eficaces deseos que tiene de que al tiempo mismo que se trate y ordene la dependencia que debemos tener durante esta crisis con la antigua España, y los auxilios que estamos prontos á ministrarla, se establesca la tranquilidad y reunion de los animos en este Reyno considerandola como el paso mas importante y mas acertado que puede darse para lograr aquellos mismos preciosos fines que todos nos hemos propuesto.

Vivimos en el concepto de que la mayor, mas noble, y mas sana parte del Reyno, está penetrada de estas mismas ideas que apetece con ansia no solo su seguridad y felicidad, sino tambien la de la antigua España, que está pronta á cooperar á ella á qualquiera costa, y que acaso deja de tener efecto esta buena disposicion porque no llega el caso de manifestar cada uno detalladamente sus ideas, sus reflexiones, y sus posivilidades.

En tales circunstancias este Ayuntamiento para cumplir con sus mas sagradas obligaciones, y para desahogar los verdaderos sentimientos de su inalterable fidelidad, pide á V. Exa. que se sirva de convocar las cortes de el, porque considera que este es el unico arvitrio, ya para calmar la inquietud que tanto nos desazona, y ya para esta-

blecer solidamente el gobierno del Reyno, la confianza del Publico, y el facil ocurso á los diversos graves objetos que esta presentando, y puede aun presentar una revolucion tan extraordinaria é inaudita.

Este es el metodo que ha seguido la Nacion Española en sus mejores tiempos, y aun en casos de menos gravedad y complicacion que el presente, y en estas respetables Juntas se establecieron aquellas Leyes, y se tomaron aquellas providencias en cuia virtud no solo sacudio el yugo que la havian puesto los Moros, sino que fué mejorando succsivamente su constitucion hasta hacerse la potencia mas rica, mas poderosa, y mas considerable de Europa.

Este es el metodo que actualmente se han propuesto, y han comenzado á observar los Reynos de la Peninsula, pues si se han establesido, y tienen alguna autoridad las Juntas de Valencia, de Sevilla y principalmente la de Asturias, consiste en la union y consentimiento de los Pueblos que se han juntado para organizarlas, y de luego á luego se han comenzado á experimentar los buenos efectos de tan saludable providencia.

Sera pues un procedimiento prudente imitar estos exemplos, y mas cuando de ello pueden resultar los felices efectos que llevamos insinuados. En efecto convocadas las juntas generales todos y cada uno de los avitantes del Reyno, tendran la satisfaccion de que en este serio y respetable congreso se tratan las delicadas materias del dia por sugetos fieles, doctos, haviles y circunspectos, de que las resoluciones que se dicten seran ilustradas con las noticias de todos los Lugares, examinadas en presencia de los Diputados de todas y cada una de las Ciudades y Villas de los representantes del estado Eclesiastico, de los Tribunales y cuerpos que deban concurrir, y acordadas con su previo dictamen y voto.

Es imposible que con este proporcionado arbitrio no calmen y se aquieten los animos descanzando su confianza en un cuerpo de Patriotas compuesto de sugetos de todas las Provincias de la Monarquia que llenos de zelo, y de buenas intenciones toman el empeño de juntarse para trabajar unicamente en establecer la seguridad y felicidad Publica, y por este medio callaran inmediatamente las hablillas é insolencias, ninguno tendrá motivo para substraerse de la concordia, de la atencion y ovediencia que por tantos titulos se debe á las autoridades legitimas, y aun los mismos discolos no podran menos que respetar y venerar una providencia que de todo punto preocupa sus pretextos y sus depravados intentos.

Podrá decirse que no es tiempo oportuno para este universal movimiento y que es demaciado pronto antes de saber el exito de los exfuerzos que se estan haciendo contra el enemigo en la antigua España; pero nosotros debemos poner presente á la alta penetracion de V. Exa. que las commociones populares como son las que asoman en el caso no tienen tiempo determinado, y que pudiendo suceder de un dia para otro, dicta la prudencia que se les ocurra con los remedios proporcionados en el principio, quando no han cobrado fuerza, porque si se les permite tomar el cuerpo que pueden, ó no alcanzan los remedios, ó son mui duros y sangrientos, y nadie duda que es mejor consejo prevenir el daño antes de que venga, que remediarlo despues de sucedido. Si supieramos que los daños que amenazan daban el tiempo necesario para esperar, todos deveriamos tomar ese prudente partido; pero ignorando como ignoramos el estado en que se hallaran esas intentonas, y deviendo sospechar que los Autores de ellas se daran bastante priesa para perfeccionar sus designios, nunca será demaciado temprano para ocurrir con la precaucion.

El exito de la Guerra si bien puede ser favorable, como lo esperamos, tambien puede ser adverso, y su duracion segun el estado de las cosas, y la complicacion del caso en que nos hallamos, parece que será larga, y tal vez en el tiempo de la espera reventará la Mina si acaso la hay, por no haberla evitado en tiempo oportuno.

Ademas ningun inconveniente de consideracion se presenta que embaraze la Congregacion de las Cortes, porque si la convulsion de la Metropoli se compone, si llega el momento feliz de que, como todos deseamos, sea restituido á su Trono nuestro amado augusto Monarca, immediatamente quedaran desvanecidas; pero si la guerra se prolongare, si el suceso de ellas (Dios no lo permita) fuere contrario, entonces continuaran la

sesiones para los interezantes objetos que en tal caso llaman la atencion, y en el parentesis del interregno se evitaran los peligros que amenazan, y se fixará solidamente el gobierno del Reyno.

Este, en casi trescientos años que hace que se verificó su conquista, nunca se le ha oido unido en cuerpo, y quisa por esto no se han sacado las grandes ventajas que puede producir para el Rey, y para los vasallos, y no puede haber una ocacion mas oportuna que la presente para que se propongan y examinen los arvitrios que hay, de mejorar el sistema sobre que ha girado por tan largo espacio.

Por ultimo, en la crisis actual los Reynos de la antigua España, y especialmente el principado de Asturias, para tomar providencias, para organizar el gobierno, y hacer un punto de reunion, ha pedido el consejo y dictamen de los pueblos, y ha procedido con su anuencia y consentimiento, y si alli donde lo urgente de la necesidad autorizaria ciertamente las determinaciones, se ha considerado necesaria esta circunstancia para dictarlas ¿qual puede ser buena razon para que no se haga lo mismo en este bastisimo Reyno?

Presindimos por ahora de la qüestion que han querido agitarse con opuestos dictamenes, y solo haremos la reflexion de que asi como el succeso que nos fatiga ha salido de la esfera de los comunes á la de los raros y extraordinarios, del mismo modo las providencias de remedio y de precaucion deben ser extraordinarios y fuera de las reglas comunes, y que interezando vivamente á todos los Lugares de la Monarquia como que se trata de su existencia politica, de su sugecion, de sus intereces y de todo quanto tenemos apreciable los hombres, todos debemos tener parte en las deliveraciones y resoluciones que traten de estos recomendables objetos.

Unicamente con la convocacion de las Juntas generales del Reyno congregadas por V. Exa. pueden reunirse esas varias opiniones, y la convocacion sola de estas Juntas sera el candado que cierre y selle los labios de todos, pues á vista de que sus respectivos representantes intervienen en aquella respetable Asamblea, descanzará en ella la confianza universal satisfechos todos de que se atenderán el estado actual y los casos que puedan sobrevenir á el.

Estos son los fundamentos que ha tenido este cuerpo para la solicitud que propuso, y de nuevo recomienda protestando como protesta que no le mueve ningun fin torcido ni menos decente, sino la mas pura fidelidad á nuestro amado Soberano, el zelo patriotico del maior bien del Rey y del Reyno y los mas vivos deseos de que se haga lo mejor; y si consigue servir en algo á tan dignos objetos, será inesplicable su perpetua complasencia.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Sala Capitular de Queretaro y Septiembre 17 de 1808.

NUMERO 235.

Comunicacion del Ayuntamiento de Veracruz al Sr. Garibay manifestándole que hacia tiempo habia pedido el relevo del Sr. Iturrigaray.

Excmo. Señor.—No hay voces con que ponderar el júbilo de esta ciudad, empeñada en bendecir el patriotismo de la de México, y el acierto de todas las providencias dictadas en la noche del 15, y en el dia 16 de este mes, constantes de la superior órden de V. E. de la última fecha y de la procláma que la acompañaba.

Tan heróicos principios nos prometen la tranquilidad de todo este precioso reino y la felicidad de la península, que verá justificadas las ins-

tancias con que este ayuntamiento ha solicitado de la piedad del Rey *el relevo del Excmo. Sr. Don José de Iturrigaray*, en representaciones de 31 de Octubre del año pasado, y 26 de Agosto del presente.

El gobierno de V. E., y la integridad y sabiduría del Real Acuerdo que preside, nos lisongean de que ésta abandonada ciudad logrará los medios de defensa, por que tanto han anhelado, como se manifiesta en la referida superior órden, y en el regreso de su gobernador intendente el Sr. Don García Dávila, á quien esperamos con singular satisfaccion.

Tenemos tambien la de asegurar á V. E. y al Real Acuerdo que este fidelísimo vecindario está en la mayor tranquilidad, y que su sosiego será imperturbable con las plausibles ocurrencias del dia; pues aun sin ellas, y no pudiendo combinarse los justos deseos de estos habitantes con las determinaciones del anterior gobierno, solo el amago de renunciar nuestros destinos los tranquilizó con sin igual resignacion.

Tributamos al público de México y á las autoridades que concurrieron á las deliberaciones de inmortal gloria, que tanto consuelo nos han producido, las mas íntimas gracias, y no menos eficaces á V. E. y al Real Acuerdo por las expresiones de confianza con que nos honran; asegurándoles que nada nos quedará que hacer en servicio del Rey y del público, para ser acreedores á su continuacion.

Concluimos manifestando á V. E., en desempeño de nuestra obligacion y gratitud, el brillante mérito que en las últimas ocurrencias contrajo el Sr. gobernador interino de esta plaza, Don Pedro Alonso, acreditando su fidelidad y amor al Rey y al beneficio público, el cual recomendamos en representacion de 16 de agosto, y de que se sirvió desentenderse el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Veracruz, 18 de setiembre de 1808.—Excmo. Sr.—*Pedro Telmo Landero.—José Mariano de Almansa.—Angel Gonzalez.—Juan Manuel Muñoz.—Juan Bautista Lobo.—Martin María de Cos.—Francisco Antonio de la Sierra.—Alberto Herrero.—Francisco de Arrillaga.—Juan José de Iraeta.—Pedro García del Valle.—Miguel Cavaleri.*—Excmo Sr. Don Pedro Garibay. [1]

1 No hallando el Sr. Iturrigaray que decir sobre el testimonio que contienen este oficio y el del dia 23 que se cópia con el número 94 en su llamada vindicacion en forma legal párrafo 71, puso la tacha de que los veracruzanos estaban sometidos á las ideas de Yermo y sus intereses, porque solo así lograban mantener la preponderancia exclusiva para continuar en el escandaloso contrabando que Iturrigaray habia procurado extirpar. Todo el mundo sabe que Yermo no habia tenido ningun género de comercio ilícito ni lícito, siendo un puro hacendado, agricultor, que no hacia mas ventas que las de sus frutos; que no hay quien pueda mostrar que hubiese tenido la menor parte, intervencion ni relacion en negocio alguno de ninguna clase de los veracruzanos, allá ni acá. De consiguiente, no puede darse cosa mas ridícula que una tacha semejante á la exposicion hecha por aquel ayuntamiento al tercer dia de la prision sabida por extraordinario: y quien se vale de tales efugios sin respetar ni la notoriedad de las falsedades, ni la inverosimilitud, es fácil conocer las verdades que habrá podido decir en puntos menos notorios.

NUMERO 236.

Contestacion de la Inquisicion á la circular de Garibay en la que participó que habia sido electo virey de la Nueva España.

«Exmo. Sr.—Se ha recibido en este Santo Oficio el impreso del 17 de Setiembre, y por él queda enterado de haber recaido en V. E. por separacion del Exmo. Señor Don José de Iturrigaray el mando político, el militar y la presidencia de la real Audiencia: y este Tribunal añade á estos respetables cargos en V. E. el cuidado, proteccion y defensa del Santo Oficio y de sus ministros, que lo son de S. M. su patrono, dotador y fundador. La probidad y fidelidad de V. E., celo por la religion y el Estado, que es el objeto santo á que se dirige este santo ministerio, y finalmente el concepto público que V. E. se ha adquirido en todo este reino con tantos años de constancia, sin intermision, de conducta cristiana y edificante, forman la confianza más completa de que el gobierno interino de V. E. será feliz y tranquilo. Esto dirá á V. E. en cuerpo el Tribunal si V. E. no gusta dispensarle, con respecto á los muchos, graves é interesantes cuidados á que atiende como gefe reconocido del reino. Dígnese, pues, V. E. decir qué dia y hora designa para el cumplimiento en ceremonia, seguro de que á V. E. se le respeta y estima altamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México, 19 de Setiembre de 1808.—Exmo. Señor.—*Doctor Don Bernardo del Prado y Obejero.—Licenciado Don Isidoro Sains de Alfaro.—Don Manuel Flores.*—Exmo. Sr. Don Pedro Garibay, virey de Nueva-España.»

NUMERO 237.

Oficio del comandante de las tropas acantonadas en Jalapa felicitando á Garibay por haberse encargado del mando del vireynato.

Excmo. Señor.—La proclama que á nombre y de órden de V. E., del Real Acuerdo y del Ilustrísimo señor arzobispo, se dió al público de esa capital el 16 del corriente, anunciándole la providencia de haber separado del mando al Excmo Sr. virey, se recibió en este cuartel general con el respeto y rendimientos debidos á la integridad, justificacion y sabiduría de las autoridades, en quienes la magestad de nuestros Reyes libraron justamente su confianza, tan dignamente desempeñada en todo tiempo, y en las circunstancias espinosas y arduas del dia.

Los gefes de este ejército se llenaron de consuelo desde el punto en que vieron la respuesta

que el Real Acuerdo, con fecha de 8 de agosto, habia dado al oficio de su virey del 6 dicho; y en las conversaciones privadas aplaudian generalmente los sanos avisos y las oportunas protestas hechas á S. E. tomando cada cual para sí aquellos documentos fundados en razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas íntimo convencimiento al leer el pedimento de los señores fiscales de S. M. de 3 del corriente, sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á toda costa y trance.

No seguiria yo los naturales impulsos de mi antiguo afecto hácia la persona de V. E. ni el que me dicta la obligacion, ni omitiese el manifestarle la complacencia con que veo dichosamente premiados los buenos y dilatados servicios de V. E., y su particular mérito, al que realzarán y añadirán mucha recomendacion las circunstancias del tiempo. Así me lo prometo yo desde este momento, y así lo esperan los fieles vasallos de estos dominios, que celebran generalmente la exaltacion de V. E., prendados de la amabilidad de su genio y carácter conocido y experimentado en larga serie de años.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le deseo. Jalapa 22 de setiembre de 1808.—Excmo. Sr.—*Miguel Costanzó.*—Excmo. Señor Don Pedro Garibay.

NUMERO 238.

Comunicacion del Ayuntamiento de Zacatecas y su vecindario congratulándose por la prision de Iturrigaray.

M. P. S.—La escena memorable que vió México en la noche del 15 del corriente, presenta todos los caractéres de un pueblo verdaderamente grande y generoso. ¿Qué hombre justo podrá negar título tan magnífico á un pueblo que despues de haber apurado la copa de su paciencia y sufrimiento, ha sabido volver por su dignidad que por instantes veia mas y mas invilecida? ¿Que estrechado el imperio de una necesidad absoluta, ha sabido contener su noble ardimiento dentro de los límites que le señalaba la necesidad misma? ¿Que á deshora convoca las autoridades legítimas para anunciarle su libertad, y poner religiosamente en sus manos las riendas del gobierno, mal dirigidas por un gefe debil ó corrompido.....? ¿A un pueblo, en fin, que ha hecho consistir toda su gloria de su alta empresa en redimir de la opresion en que gemian las leyes que deben sujetarlo, y franquear los caminos de la lealtad y del patriotismo, por donde anhela á correr bajo los auspicios de unos magistrados dignos de la confianza de la Patria? No: los fastos de Arenas, Esparta y Roma, no ofrecen un acontecimiento que reuna tanto cúmulo de virtudes.

El heroismo del pueblo mexicano en aquella noche, será el asombro de las naciones modernas que mas se precian de su civilizacion y cultura; será la desesperacion del Emperador de los Franceses, si aun está en paraje de reflexionar sobre la maldad atróz, pero inútil, que ha cometido, hambriento de la presa mas rica del universo: será la señal del exterminio, de la confusion y del oprobio de unos hijos desnaturalizados que meditan novedades y proyectos, que allá en su loca imaginacion debia elevarlos sobre las ruinas de la madre pátria, y de sus hermanos: mas será tambien la del júbilo y de la alegria sin límites de la antigua y Nueva España, al ver desconcertadas todas las intrigas que amenazaban su existencia política y religiosa, y estrechados de un modo indisoluble los lazos que tan felizmente los une por espacio de tres siglos.

La grandeza de este célebre acontecimiento no permite al débil talento de los que suscriben, pintarlo con los coloridos de una elocuencia sublime; pero ¿que mucho cuando aun no saben hallar palabras bastantes á manifestar su reconocimiento al gran pueblo que con un solo rasgo de heroismo ha dirimido gloriosamente la lucha obstinada y desigual que V. A. sostenia tanto tiempo contra las pretensiones de una ambicion, que afectaba ya no reconocer barrera alguna, y anunciaba una crisis terrible? Y ¿en dónde podrán hallarlas para felicitar dignamente á V. A. por la gloria que la divina Providencia tenia reservada á su heroica lealtad, de cargar sobre sus hombros el peso del gobierno en las actuales críticas circunstancias, y de realizar las grandes esperanzas que la Nueva España debe prometerse de la sabiduría de V. A. en favor de la felicidad pública, y de los derechos sagrados de la religion y de su legítimo Soberano?

Zacatecas llena de confianza en el patriotismo de V. A. ha recobrado su tranquilidad, y debiendo esperarse los mismos saludables efectos en todas las demás provincias, segun las seguras noticias anticipadas que se tenian del espíritu que las animaba, ha parecido á los que suscriben informar á V. A. de los leales sentimientos de sus compatriotas, por lo que importa al gobierno en semejantes ocasiones tener datos exactos de la opinion pública; y con igual objeto ruegan á V. A. se digne admitir los homenajes de su respeto y firme resolucion de contribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios, á defender la causa de la religion y de la patria, en donde quiera que fuere de su superior agrado.—Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Zacatecas 23 de setiembre de 1808.—M. P. S.—*Pedro de Celis Torises,* alcalde ordinario de primer voto.—*Juan Manuel de Ochoa.*—*Manuel de Retegui.*—*Angel Abella.*—*Vicente Castañeta, Juan José de Leaun.*—*José Gonzalez Henrique.*—*Ventura Arteaga.*—*Fausto de Arce.*—*Marcelino de Arriarán.*—*Fermin Antonio de Apecechea*—*Roque Ventura de Arteaga.*—*Juan Martin de Letechipia.*—*Martin de Hervite.*—*Juan Jacobo y Laso.*—*Angel de Albinagorta.*—*José Maria Tejada.*—*Mateo Cajigas.*—*Juan Velez.*—*Gregorio Palacios.*—*Fernando de Arce.*—*Br. Pedro Ramirez.*—*Manuel Velez.*—*José Antonio Diaz de la Campa.*—*Martin de Echeverria.*—*José de Laca.*—*José Maria de Camargo.*—*Domingo de Palacio y Yarto.*—*Nicolás de Urquiza.*—*José Manuel Silva.*—*José Mariano Romero.*—*Ignacio de Rivera.*—*Ignacio Milon.*—*Manuel Lucas Macuso.*—*Juan Felipe Escudero.*—*Miguel de Echeverria.*—*Lorenzo Rodriguez de Oballe.*—*Dr. Mariano de Iriarte.*—*Ignacio Rodriguez.*—*José Miguel Marquez.*—*Juan Francisco de Revollo.*—*Gerbasio Romero.*—*Joaquin Diaz de la Serna.*—*José Mariano Fernandez de Palos.*—*Agustin Vicente de Crespo.*—*Julian Ruiz.*—Excmo. sr. virey interino y sres. del Real Acuerdo de México.

NUMERO 239.

Informe del Ayuntamiento de Veracruz sobre la conducta observada por Iturrigaray.

Excmo. Señor.—Con órden reservada de 11 de este mes, y por el correo ordinario, que llegó á esta ciudad el lunes 19, remitió á este ayuntamiento el Excmo. Señor D. José de Iturrigaray dos copias certificadas de las cartas que escribió á la Suprema Junta de Sevilla fechas de 20 de agosto y 3 de setiembre.

Este ayuntamiento se ha escandalizado y aturdido al ver que aquel señor exigiese que no se procediese al ajuste de una paz sólida y permanente de España é Inglaterra durante la presente constitucion de la monarquía, sin que ántes fuese examinado por S. E. el tratado que hubiere de concertarse y que prestase él su anuencia y consentimiento con respecto á esta América.

Mas se han sorprehendido al ver que se diga que España se halla en cisma por un gefe español depositario de una de las mayores confianzas de la corona, al mismo tiempo que naturales y extrangeros no encuentran voces con que aplaudir el heroismo y los singulares esfuerzos con que todas nuestras provincias europeas y americanas han uniformado expontáneamente sus opiniones y sus obras para defender la causa mas justa que han visto los siglos, y dar al universo la mas brillante prueba de la lealtad española, y del extremo mas sublime de su amor, á su deseado Rey el Sr. Don Fernando VII.

En retribucion de tan nobles designios, el virey que era de N. E. imputa á sus habitantes europeos la calumnia de que estaban dispuestos á avivar un fuego, que se pinta sedicioso, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna.

A los mismos europeos y á los fieles americanos, súbditos hoy felizmente de V. E., se les acumula el crímen de hallarse divididos en partidos, en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamente, la independencia y el gobierno republicano, tomando por ejemplar el vecino de los anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono.

A este cuerpo, que tiene entendido que desde diciembre de 1807, el referido Sr. virey tuvo la animosidad de pintarlo como traidor, ó á lo menos como sospechoso de tan grave delito, en representaciones dirigidas al Rey nuestro Señor Don Cárlos IV, refiriendo las que habia recibido de esta N. C., en solicitud del cumplimiento de sus régias órdenes, y que son precisamente los mas patentes testimonios de su constante intrastornable lealtad, no le han debido parecer tan extraordinarias unas explicaciones, tan infundadas como denigrativas; y que apénas cabe en el juicio haya habido quien se atreva á proferirlas.

Lo que agota su asombro y admiracion, es que se le hayan pasado de oficio; y se extremece de considerar cuál ha podido ser el objeto de esta comunicacion.

No cabe en nuestra comprehension que haya sido una prevencion indirecta para los pérfidos planes que han podido estar formados; porque siendo tan claras y patentes la fidelidad de esta poblacion, la unidad de las operaciones de su vecindario, su singular amor al Rey, su heróico patriotismo, y su firme resolucion de morir ó vencer, no parece posible que haya podido ni sofiarse el que hallaran abrigo en ella tales conceptos, ni aun que se le creyera capaz de desentenderse de rebatirlos, como tan opuestos á la verdad, y á la gloriosa reputacion de los demás habitantes de este fidelísimo reino.

En su defensa, pues, y la nuestra, si no hubieran precedido las gloriosas é inmortales deliberaciones del comercio y autoridades de esa capital, que en un momento nos han salvado de tantos y tan gravísimos cuidados, nos era imprescindible, en respuesta de unos papeles cuya remision tanto nos agravia, entrar en contestaciones y resoluciones, cuyos resultados son bien fáciles de preveer, empleando nuestras fuerzas, y derramando nuestra sangre, que deben estar y están dispuestas á sacrificarse en oposicion del enemigo comun y exterior, para vencer la dañada intencion del único interés de tanta autoridad y tanto peligro.

Librado este felizmente por la energía de esa capital, despues de manifestar á V. E. que aunque en la expresada órden de 11 de setiembre se dice que se nos acompañan las cópias de las cartas dirigidas á los diputados de Oviedo en Lóndres (no han venido) nos vemos en la precisa obligacion de suplicar respetuosa y encarecidamente á V. E., que prévia consulta del Real Acuerdo se sirva permitirnos que en la plaza de armas de esta ciudad y á presencia de este ayuntamiento, se quemen públicamente por mano del *verdugo*, haciéndose igual demostracion por todos los cuerpos y gefes que las hayan recibido, para que en lugar de que en los archivos consten unos documentos tan injuriosos, protocole el testimonio de esta diligencia.

Sin ella queda agraviada nuestra reputacion, ofendida la de todo este fidelísimo reino permanente para la posteridad un motivo de duda en materia tan sagrada, que el ápice mas leve produce la mas negra y detestable sombra.

Bajo tales principios no dudamos ver consiguientes nuestros deseos, vindicados tan preferentes objetos, y acrisolada cada vez mas la fidelidad de Veracruz, cuyo ardiente zelo excede los límites de toda explicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Veracruz, 23 de setiembre de 1808.—Exmo. Sr.—*Pedro Telmo Landero.—José Mariano de Almansa.—Juan Manuel Muñoz.—Juan Bautista Lobo.—Martin Maria de Cos.—Francisco Antonio de la Sierra.—Alberto Herrero.—Francisco de Arnillaga.—Juan José de Iraeta.—Pedro Garcia del Valle.—José Xavier de Olazabal.—Salvador Carrau.—Miguel Cavaleri.*—Exmo. Sr. Don Pedro Garibay.

NUMERO 240.

Informe de la Real Audiencia á la Junta de Sevilla, sobre los sucesos acaecidos al destituir del mando á Iturrigaray.

"MEMBRETE.—*La real Audiencia de Méxco instruye á V. A. de las graves ocurrencias de la noche dia 15 del corriente, en que quedó separado del mando el Virey D. José Iturrigaray, y entró en su lugar el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay.*"

«Muy Poderoso Señor:—El suceso de la noche del 15 del corriente ha sido tan grande y extraordinario, que merece toda la atencion de V. A. Desde la una en adelante se fueron allanando las casas de todos los ministros de este tribunal por gente armada; se les hizo saber que se habian apoderado de la persona del Exmo. Virey D. José Iturrigaray, y de toda su familia: que debia aquel ser separado del mando, nombrarse otro que desempeñara todas las funciones del virreinato, y que al efecto se trasladaran inmediatamente al real Acuerdo. Asi lo ejecutaron succesivamente todos los ministros conducidos

por la misma gente armada; pero antes de resolver cosa alguna, se llamó al muy Reverendo Arzobispo, y otras personas eclesiásticas y seculares condecoradas, que en aquella hora se pudieron congregar.»

«Las bocas calles y el real palacio, por fuera y dentro estaban ocupados por la misma gente armada del paisanaje, que así en la escalera como en los corredores y en la sala de la Audiencia, reiteraban la separacion del Virey, y nombramiento en su lugar del Mariscal de Campo D. Pedro Garibay. Asi se acordó, y llamado este gefe, quedó encargado del mando, habiendo precedido el juramento que consta en el testimonio núm. 1.

«En seguida se convocaron todos los gefes militares y políticos, prelados y cuerpos, para instruirles de tan extraordinario suceso, y de que á las once del mismo dia 16 se habia de concurrir en el salon del real palacio á tributar al nuevo superior gefe el reconocimiento y obediencia debidos, lo que en efecto se ejecutó por todos, y tambien por las repúblicas de los indios en la forma acostumbrada.

«Entretanto se imprimió y publicó la proclama que va adjunta con el núm. 2, se dictaron y despacharon avisos y órdenes por correos extraordinarios, á los puntos mas principales del reino, en particular á los parages en que están acantonadas las tropas: se dió órden para que retrocediera el regimiento de milicias provinciales de Celaya que estaban en camino para esta capital: se comunicó la misma órden al regimiento de dragones provinciales de la Nueva-Galicia, si se hallaba en marcha: se destinó al Brigadier D. Garcia Dávila, Comandante de las tropas acantonadas, á su gobierno y plaza de Veracruz, quedando dicha comandancia á cargo del Brigadier Conde de Alcaraz: se mandó venir con la brevedad posible al regimiento veterano de dragones de México: se dió comision á los coroneles D. Felix Maria Calleja (que habia sido llamado por el Virey Iturrigaray), y á D. Joaquin Gutierrez de los Rios, para que entendieran en el órden y arreglo de la multitud armada de paisanos, combinándolos y mezclándolos con la tropa, como lo ejecutaron en aquel dia y los siguientes, sin perjuicio de las funciones del Sargento mayor de la plaza D. Juan Noriega; y finalmente, se atendió al órden y tranquilidad pública, en el modo que verá V. A. por las gacetas con el número 3, cooperando este real Acuerdo á las ideas benéficas de su nuevo Presidente, que para todos los pasos y medidas le pedia su parecer.

«En la mañana del dia 17, una hora despues de hallarse congregados los ministros para el despacho ordinario, avisó el *pueblo* que queria entrar en la sala de Audiencia; así se verificó, y tomando uno la voz, pidió, y repitió despues la multitud, que no se abriera el pliego de providencia, sino que continuara el nuevo gefe Mariscal de Campo D. Pedro Garibay. Se hallaban presentes algunos gefes militares, y succesivamente entraron otros, quienes instruidos de la solicitud del pueblo, la apoyaron, en cuya virtud se acordó suspender por ahora dicha abertura, y que continuara el referido gefe en los términos que verá V. A. por el documento núm. 4.

«Una de las cosas que en la referida noche del dia 15 ocuparon con preferencia la atencion del nuevo superior gefe, y el real Acuerdo, fué la de proveer á la seguridad de las personas del anterior Virey y de toda su familia, para ponerlas á salvo de cualquiera violencia. Precedidos los avisos y oficios de estilo, se trasladó el Virey ya separado con sus dos hijos mayores, á la casa del Inquisidor decano D. Bernardo Prado y Obejero, donde permanecieron con la guardia correspondiente de paisanos *armados*, hasta la madrugada del 18, en que por razon de la desconfianza, *inquietud*, y reiteradas instancias de los mismos paisanos, fué preciso trasladarlos al convento de religiosos Betlemitas, donde estuvieron hasta la madrugada del dia 20 en que fué forzoso para el mayor sosiego de esta capital, sacarlos para Veracruz, con el fin de colocarlos en el castillo de S. Juan de Ulúa, consultando tambien con este paso á su propia seguridad personal, y á la mayor proporcion de pasar á esa Península en ocasion oportuna. A la Vireina con sus dos hijos pequeños, se colocó, precedida órden del M. R. Arzobispo, en el convento de S. Bernardo, donde permanecen hasta que sean conducidos cómodamente á reunirse con su marido, padre, y familia.

«Algunos de la familia del Virey, y otros de fuera que el *pueblo* tenia por sospechosos, y contra quienes pedia, se fueron destinando en cuarteles, conventos, y casa arzobispal, franqueándose el M. R. Arzobispo, así para esta, como para poner las órdenes convenientes, por lo respectivo á los eclesiásticos seculares y regulares [1] En estas providencias *económicas* se llevaron tres objetos: el uno fué *calmar* la inquietud del pueblo: el otro, atender á la seguridad personal de dichos sugetos, y el tercero, precaver cualquiera inquietud ó movimiento que acaso pudieran suscitar los reclusos.

«Hoy todo existe tranquilo en esta ciudad, y segun las noticias que se han podido recibir, sucede lo mismo en las provincias inmediatas, siendo de creer fundadamente que corresponderán las noticias de todo el reino á las esperanzas que se tienen.

«El comisionado de esta suprema Junta, Coronel D. Manuel de Jauregui, sin embargo de su parentesco ha procedido con honor; de manera que á nadie se ha hecho sospechoso; y asi es que á ninguno de la multitud se ha oido hablar ni pedir contra él. Su compañero Capitan de fragata D. Juan Jabat, que no estaba comprometido con aquel vínculo, ha tomado una parte activa, facilitándose *oficiosamente* á todo lo que podia *contribuir* al buen éxito de las providencias y medidas para el sosiego público.

«Se persuade el real Acuerdo que esta idea sucinta de cosas, será suficiente para calmar la inquietud y desconfianza en que tal vez podria estár esa Junta suprema, y la nacion, con respecto á estas distantes posesiones, y succesivamente con el mismo fin, irá comunicando todo lo que ocurra; asegurando por ahora, que todo este reino no respira mas que fidelidad y adhesion á nuestro Rey y Sr. D. Fernando VII. y union con esa Metrópoli, como lo prueba respecto de México, el entusiasmo con que todas las personas, asi eclesiásticas como seculares, usan de la escarapela ú otro distintivo que los caracteriza de vasallos fieles de nuestro amado Rey, á consecuencia del bando que acompaña con el núm. 5.

«Dios guarde á V. A. muchos años, México y Setiembre 24 de 1808. Firmaron esta exposicion: *Catani*, Regente.—Oidores: *Carbajal.—Aguirre.—Calderon.—Mesia.—Bataller.—Villafañe.—Mendieta*; y los fiscales: *Borbon.—Zagarzurieta.—Robledo.*»

1 Talamantes fué á un socucho de la Inquisicion.

NUMERO 241.

Voto consultivo del Real Acuerdo para el uso de estampilla por el Sr. Garibay, y reglas para la autorizacion de diversos documentos.

DON PEDRO GARIBAY, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Con el justo fin de que no se entorpezca el despacho de los muchos y graves asuntos que ocurren en esta Superioridad, por no poder firmarlos yo de puño propio con la celeridad que exige su pronto giro, he resuelto usar de la firma de Estampilla en los términos que me ha consultado el Real Acuerdo, y se expresan en mi Decreto de 26 de este mes, cuyo tenor es el que sigue.

México 26 de Septiembre de 1808.

Me conformo con el precedente voto consulti-

vo del Real Acuerdo, en el que unánimes todos los Srês. Ministros que concurrieron á él con los dos Srês. Fiscales de Real Hacienda y de lo Civil fueron de sentir, que podia usar de estampilla mientras subsista impedido de firmar de puño propio, guardando el órden y precauciones que constan en expediente de igual naturaleza que se promovió por indisposicion de mi antecesor el Exmô. Sr. D. Manuel Antonio Florez, sin embargo de que me esforzaré á firmar de mi mano aquellos asuntos que sean de primera atencion; y en esta inteligencia usaré de estampilla en todos los Bandos, Circulares, Ordenes y Decretos, para que no se retarde el despacho cumuloso que ocurre sin intermision, y se eviten los perjuicios que podrian resentir el Real servicio y el Público, declarando que dicha firma de estampilla será de ningun valor ni efecto siempre que no vaya autorizada ó refrendada por el Secretario interino del Virreynato, ó por los Escribanos mayores de mi Superior Gobierno en los términos siguientes.

SECRETARIA DE CAMARA.

Decretos.

Los que llevan mi rúbrica de estampilla irán autorizados con media firma del Secretario, y los de media firma y firma entera de estampilla con su firma entera.

Ordenes.

Estas llevarán mi firma entera de estampilla, é irán autorizadas con firma entera del mismo Secretario.

OFICIOS DEL SUPERIOR GOBIERNO Y JUZGADO DE NATURALES.

Decretos.

Los de rúbrica de estampilla se autorizarán con media firma del Escribano mayor á quien toque, y los de media firma y firma entera de estampilla con su firma entera, siguiendose en todos los decretos la práctica que hasta ahora se ha observado de extenderse de letra de los Oficiales mayores de los Oficios de Gobierno respectivos.

Despachos.

Llevarán mi firma entera de estampilla, é irán refrendados por el Escribano mayor á que corresponda.

Ordenes dimanadas de Expedientes.

Usaré en todas de firma entera de estampilla, que irá autorizada con firma entera del Secretario del Virreynato; pero los membretes ó nombres de los sugetos á quienes se dirijan, irán precisamente puestos de letra del Oficial mayor de Gobierno á que toque, para acreditar al tiempo de firmarse con la estampilla, que estan conformes con mis acuerdos.

TEMPORALIDADES Y CONTADURIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS.

Decretos.

Se refrendarán por el Secretario del Virreynato como los de Secretaría; pero deberán escribirse indispensablemente de letra del Encargado de los asuntos del primer ramo y del Contador del segundo, para que conste al señalarlo con la estampilla haberlos acordado conmigo.

Ordenes.

Se autorizarán por el Secretario del Virreynato como las de Secretaría; pero deberán tener los membretes ó nombres de los sugetos á quienes van, de letra de los referidos Encargado ó Contador, para prueba de que dimanan de mis acuerdos ó decretos, y que conste así al tiempo de ponerlas la estampilla.

Y para que esta resolucion se obedezca por todos y cada uno de los individuos á quienes toca su cumplimiento, quedará este decreto original en la Secretaría de Cámara del Virreynato, y se publicará por Bando en esta capital, pasándose exemplares á los Oficios de mi Superior Gobierno, al Juzgado de Naturales, á la Oficina de Temporalidades y á la Contaduría de Propios, se remitirán los correspondientes á la Real Audiencia, Illmôs. Señores Obispos, Señores Intendentes, Gobernadores, Tribunales, Xefes y Ministros, Ayuntamientos y Prelados de Religiones del distrito de este Virreynato, y se sacarán los respectivos testimonios para dar cuenta á S. M.

En consequencia mando se impriman y publiquen estas resoluciones en la forma prevenida. Dado en México á 26 de Septiembre de 1808. *Pedro Garibay.*—Por mandado de Su Exâ. —*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 242.

Proclama del virey Garibay exhortando para que se faciliten recursos para sostener la guerra de España contra los franceses.

PROCLAMA.

A TODOS LOS HABITANTES DE ESTA NUEVA ESPAÑA.

DON PEDRO GARIBAY, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Habréis visto en el manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla que se ha reimpreso en la gazeta, la série de los grandes sucesos acaecidos en la Metrópoli desde el mes de Octubre del año próximo pasado de 1807. Allí habréis leido las maquinaciones del Emperador de los franceses para engañar á la Nacion baxo la apariencia de una amistad sincera y de nuestra futura felicidad. Alli habréis admirado el disimulo y la perfidia para combinar unos planes con que subyugar á la Nacion, arrancar de su seno á nuestros Reyes y Personas Reales, retenerlos como prisioneros, recibir la Corona de España, y traspasarla á su hermano Josef Bonaparte. Allí habréis leido con ternura los sacrificios y heroycos esfuerzos para recobrar á nuestro Soberano, y revindicar sus imprescriptibles derechos. Allí por fin habréis reflexionado, como aquella Suprema Junta nos exhorta, á que siendo uno mismo nuestro Rey, nuestro interes, nuestra felicidad y nuestra Religion, unámos nuestros esfuerzos para sostener una causa tan grande y tan justa.

Los mares nos dividen, y no podemos combatir contra el usurpador; si pudiéramos (os oigo ya decir) iríamos á sacrificar gustosamente nuestras vidas en defensa de nuestra Religion, de nuestro Rey y de nuestros hermanos. No podemos, es cierto, hacer estos gloriosos sacrificios; pero si quereis tener alguna parte en tan heroyca empresa, desplegad vuestra generosidad, socorred á la península, abrid vuestros tesoros, y remitidlos sin pérdida de tiempo. Igualaos en lo posible con vuestros hermanos de la España. Allí dan su sangre, y aquí podeis dar vuestras riquezas; allí combaten por nuestra felicidad y nuestra ley; ¿y podrémos aquí ser indiferentes? Me represento á nuestro Rey, nuestro Padre, nuestro FERNANDO VII muy amado, que desde el retiro de su encierro se dirige á vosotros, y no como el que manda, sino como el que ruega, os hace presente su situacion; la perfidia del tirano; los esfuerzos de sus hijos y honrados españoles; la sangre vertida; los templos profanados; insultado el sacerdocio; la moral y las costumbres en riesgo de contaminarse; y que baxo este fiel retrato demanda vuestros socorros como un Padre amoroso quando se dirige á sus tiernos y compasivos hijos. ¡Os

negareis! Ya os veo acopiar vuestras riquezas, juntar vuestra plata, deshaceros de lo inútil y superfluo, estrechar vuestras comodidades, economizar vuestros gastos, para colocar lo restante en los tesoros públicos ó en las personas particulares de vuestra confianza. Formad asociaciones por cuerpos, comunidades ó gremios: destinad personas que reciban grandes y pequeñas cantidades; ofreced frutos y qualesquiera producciones si no teneis dinero, y despues que hayais satisfecho á vuestra generosidad, decid que habeis salvado á nuestro Rey, nuestra santa Religion y nuestra Patria. Esta es mi confianza, sí fidelísimos *Americanos*, sí vasallos honradísimos, esta es, estos mis deseos, y esta la ocasion que os ofrezco para desplegar vuestros nobles, leales y bien acreditados sentimientos.

México Octubre 4 de 1808.—*Pedro Garibay.*

NUMERO 243.

Decreto contra pasquines y libelos.

DON PEDRO GARIBAY, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Por decreto de quatro de este mes he resuelto lo siguiente.

Desde que tomé el mando de este Reyno, fué una de mis primeras atenciones la tranquilidad y el sosiego público, á cuyo fin tengo expedidas con uniforme parecer del Real Acuerdo quantas providencias se han considerado oportunas; mas á pesar de mis deseos, noto con grande sentimiento mio, que hay algunos espíritus inquietos, genios malignos y revoltosos que pretenden turbar y seducir los ánimos tranquilos, no solo en esta Ciudad, sino en las demas Provincias, por medio de anónimos, pasquines ó libelos famosos, perniciosos siempre, mucho mas en las presentes circunstancias, los quales por lo mismo manda romper la Ley 44. tít. 3º lib. 3º de las Municipales: semejantes papeles por lo comun son parto del encono, del odio y de la venganza, son subversivos del buen órden, alevosos, con que los mal intencionados, á manera de asesinos, pretenden arruimar la sociedad, triunfar de la sana moral, de la buena política, de la vida civil y aun natural de sus semejantes, y aunque indignos de fe, son apropósito para hacer dudar de la verdad, y aventurar acaso las providencias con agravio de algunos inocentes. Para evitar semejante escollo he determinado con el mismo Real Acuerdo expedir el presente Decreto, por el qual concediendo, como concedo, indulto á todos los que hasta aquí han incurrido en este crímen, mando que en lo succesivo ninguna persona de qualquiera condicion ó calidad que sea, se atreva á producir anónimos, pasquines, memoriales ó libelos sin su firma, ni á propalarlos, baxo la pena que impone la Ley 3. tít. 9 part. 7, que es la misma que mereceria, si le fuese probado al sugeto á quien se atribuye el delito de que se trate.—Que el que con un buen zelo justo y arreglado á la sana moral, tuviere por conveniente darme cuenta ó denunciarme y al Real Acuerdo, á qualquiera otro Gefe, Magistrado ó Juex algun acontecimiento digno de prevencion, de remedio ó de castigo, lo

execute baxo de su firma; en la inteligencia de que si lo pidiere ó fuere necesario, útil ó conveniente, se reservará su nombre con el mas religioso é inviolable secreto, y baxo del juramento que todas las Potestades tienen hecho de guardarlo en las cosas que lo demandaren. Circúlese y publíquese por Bando esta providencia, imprimiéndose al efecto y poniéndose en los Periódicos.—*Garibay.*

Por tanto, y para que tenga el mas cumplido efecto lo resuelto en él: mando que publicado en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, se remitan y circulen los correspondientes exemplares en la forma acostumbrada. Dado en México á 6 de Octubre de 1808.—*Pedro Garibay.*—Por mandado de Su Exâ.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 244.

Plan de D. Juan Antonio de Riaño, propuesto al Real Acuerdo para el arreglo de la Real Hacienda

Puntos para proponer á la Saviduria del Real Acuerdo como vtiles al mejor servicio de S. M. y al Reyno de Nueva España.

N. 1º Suprimase el Real Dro. de gracias llamadas al sacar.

Demostracion. Toda Ley deve ser justa: dispensarla es un absurdo en Legislacion. La Ley injusta, inutil ó imposible no es Ley: anulese.

N. 2º Id. Los oficios vendibles, y renunciables.

Demostracion. La Fé pública, la defensa de los Dros. municipales, el celo por la felicidad, de las Poblaciones de los numerosos vecindarios, exigen personas de mayor merito posible por su conducta, luces, y amór patriotico: luego deven escogerse, y recaer en los mas dignos. El modo de la eleccion es facil de establecer; y el pago de los oficios á los poseedores, es de Justicia.

N. 3º Id. La renta de Gallos.

Demostracion. Promueve la ociosidad, y los vicios, principalmente el robo, trampa, mentira: luego es contra la moral christiana y publica, y opuesta á la ocupacion, que constituye el fondo de la Sociedad.

N. 4º Id. Las Medias Annatas.

Demostracion. Toda gracia del Rey hade ser completa, porque asi es como resplandece, en sus Basallos la soverania de un Monarca grande, y magnanimo. Todo sueldo deve proporcionarse al destino del empleado, y este gozarle despues integro.

N. 5º Suprimase todo montepio por innutil en la forma que tienen tanto el Militar, quanto el de oficinas.

Demostracion. Aumentense las dificultades en tramites para que no se casen los empleados de Real Hacienda, y sobre todo los militares mientras subsistan en la clase de subalternos: y pagúese del erario á las viudas é hijos, la viudedad ú horfandad que sea vastante segun su clase: con lo que resulta superfluo todo establecimiento de Montepio.

N. 6º Establescase la Amortisacion: generalisese el laudable tino de aquellos Illmos. Señores Diocesanos, que ordenan con las Apostolicas miras de que haya Sacerdotes exemplares, y doctos. No se admitan en los Novisiados sino los dignos.

Demostracion. Asi como los venerandos cleros secular, y regulár hande mantenerse con explendór, y decorosas dotaciones, y no faltar el nº de

Sacerdotes para las nesecidades espirituales de los fieles; asi tambien deve evitarse la acomulacion de fondos excesivos en Manos-muertas, y toda distribucion que no se conforme á la nesecidad, vtilidad, y clase de estos sagrados Cuerpos. Los Sacerdotes son parte integrante, esencial, y prés minentes del Estado, y no todo el Estado. No es dudable que los Sacerdotes como Maestros de la Ley divina exemplos vivos de la moral christiana, y publica, y consuelo eficas de los fieles, deven ser exemplares y Doctos. Tampoco lo es que en los Noviciados importa no admitir sino jovenes de buenas costumbres, y aptos para el Instituto Religioso por su docilidad, humanidad, y verdadera vocacion.

N. 7º Erijanse Escuelas de primeras letras bien dotadas en todas las Parroquias y alludas de Parroquias quando menos, y premios anuales para los Niños aprovechados de ambos sexos.

Demostracion. Es visible la suma utilidad de este establecimiento.—Jamas pueden multiplicarse bastante las Escuelas, en bano se trabajaria en la reforma de las generaciones futuras, y en su verdadera felicidad, si no se mejora al hombre en la Niñez. La Niñez es la Edad de vever los preceptos de nuestra santa Religion de adquirir los conocimientos nesesarios en qualquiera estado de vida, de havituarse á la modestia, y pudor al orden, y á la justa subordinacion. Las Escuelas mal dotadas carecen presisamente de Maestros aviles: la falta de premios entivia el empeño y laudable emulacion poderosa en los Niños, y fecunda en buenos efectos.

N. 8º Reparense con solides y desencia, salubridad, y extencion las casas Reales y Carceles de las caveseras de Partido, poniendo en estas hilados, y Texidos que ocupen los presos, y alluden á su buen mantenimiento.

Demostracion. La decencia comodidad, y firmesa de las casas de Ayuntamiento deben corresponder á la recidencia que en ellas hase el que manda, á los acuerdos, y juntas que alli se efectuan, y á que su arreglada y decorosa fabrica sea el modelo de las casas de su vecindario. Las Carceles son lugares de seguridad, no de pena ni tormentos. Nadie es Reo hasta no ser jusgado tal legalmente. La ociosidad de los Presos multiplica en unos los delitos, y en otros facilita ó instruye en crimenes nuevos, y pervercidad que los empeora. La extencion aseo, y ventilacion, son las que hasen las Carceles, y capases de honestos recreos, proporcionando ádemas la justa ceparacion de presos en clases, para que no se confundan los de crimenes enormes, y feos con los de cortos delitos. Que los encarcelados sean sustentados con alimentos sanos, y abundantes, es de rigorosa caridad christiana.

N. 9º Restituyase al Tribunal de la Acordada á su primer Instituto: cese para siempre el Jusgado de vevidas prohividas.

Demostracion. Toda vevida ó licor fuerte consumible pagara en cada Demarcacion llamado oy Alcabalatorio, el Dro. de introducion de que trata el N. 15 de consiguiente resulta inutil el Jusgado. El Tribunal de Acordada es notoriamente vtilicimo, pues tiene por objeto extirpar á los Ladrones, y fasinerosos, y bien arreglados, en Gefe subalternos dotaciones, y procedimientos judiciales concervará el Reyno en seguridad sin arbitrariedades injustas, ni vejaciones iniqüas.

N. 10. Tengan todos los Pueblos sus Exidos.

Demostracion. Es un absurdo que los Pueblos no puedan extender sus edificios en terrenos propios cituar en ellos sus huertas, y Labranza peculiar, y alimentar por algun tiempo los ganados de sus abastos.

N. 11. Resivan los Curas Pobres de los Diesmos lo que falte á su desente congrua.

Demostracion. Dividense los Curatos en dos clases principales 1ª de Arancel, cuio fondo de subsistencia, son los Bapmos. Casamientos, y Entierros, siempre que sean bastantes estos rendimientos para el decoroso porte de los Curas y sus Ministros continuen en tal estado. 2ª de Tasacion que devieran suprimirse, y reducirse á la primera clase, por los notorios perjuicios, y molestias que trahen á los Feligreses, y embarasos á los mismos Parrocos. Estos segun su rango de Curas, deven disfrutar de una renta anual correspondiente, la que nō pudiendo salir en muchas Parroquias de los Productos Aranselados corresponde se dedusca de los Diesmos presisamente.

N. 12. No queden estancados, sino el Tabaco, Polvora, Naipes, y Papel Sellado: la Polvora y

Naipes á un precio, y de calidad tales, que hagan dificil, por poco lucroso el contrabando. El Papel Sellado de exelente calidad, tambien, se extendera á las letras de cambio llamadas Libransas, y otros documentos sociales para incrementar asi su consumo.

Demostracion. Vnicamente deven Estancarse los articulos de considerables productos, sin gravamen sensible de los consumidores. Portanto los Estancos de Nieve, y de colores son impoliticos. Es evidente que la buena calidad, y bajo presio en la Polvora y Barajas, haria casi nulo el contrabando: la calidad de la polvora depende principalmente de la puresa del nitro que se emplea: la de los Naipes, del cartón, y hermosura de la pintura; y siendo todas las Barajas Blancas se desecharian ya por manchadas, y no por descoladas, ó rotas. El destino del papel sellado se extiende y abrasa los documentos del mayor interes social: importa pues su exelente fabrica, y el extender su vso á las Libranzas, recivos, actuaciones Eclesiasticas, Patentes, Licencias, y otros objetos incrementaria conciderablemente su expendio sin perjuicio reparable de los consumidores.

N. 13. De Tabaco habra siempre abundante provicion, tanto del de este Reyno en rama, puros, y sigarros quanto de rapé, y delgado de la Habana. Extinganse insensiblemente las fabricas de puros, y sigarros.

Demostracion. Todo mercader se desvela por tener bien surtida su tienda, porque de tal surtimiento depende presisamente la Benta. Imitemosle, y se consigue lo que devemos proponernos en el Tabaco. Lima ha demostrado la vtilidad de la extencion propuesta.

N. 14. Quitence todas las Loterias, excepto la del Rey, y reciva esta toda la extencion, y aumento de que es capas: manejese por los empleados la renta de Correos.

Demostracion. ¿A quien se le oculta la propencion del hombre al Juego, y mayor al de la Loteria? Luego si la del Rey fuera la vnica, y tubiese el numo. de premios proporcionado al de Jugadores, ella solo venderia los Billetes, y sus rendimientos se incrementarian considerablemente son pues notoriamente nosivas á la Real Loteria otras qualesquiera, y aun las Rifas de todas clases. ¿Que empleados, y que oficinas hay mas adeqüadas para el expendio de los Billetes, ni que dificultad puede haver en la reunion de estas rentas? Ninguna.

N. 15. Abolida el Alcavala propriamente tal, subsista solo por el tiempo nesesario, y no mas, el cinco por ciento de Introduccion en los que hoy se llaman Alcavalatorios: y por equivalente del Real tributo, que deve quitarse quanto antes tal derecho de Introduccion sea pagado por todos indistintamente inclusos los Indios. Formense Notas claras, y presisas de los Articulos que hayan de pagarle, y Tarifas de los presios, que se rectificaran cada cinco años, sesando asi los adeudados contenciosos, y arbitrariedad de los cobradores Reales en los aforos, y ahorrandose muchos dependientes por la sensilles de la cuenta y razon.

Demostracion. Está provado por mejor que todo Dro. de introduccion se funde en las entradas y salidas del Reyno por mar y tierra, y que despues los efectos sean conducidos libres de todo impuesto, por todas sus Provincias: mas interin que este proyecto puede realizarse, es nesesario substituir un equivalente á la Alcavala, y Tributos. El primero impolitico, y muy honeroso por ser la sombra que vá en pos del hombre en todos sus tratos, dificultando el comercio de las propriedades, y porque causa un sin numero de molestias, y puntos contenciosos entre los causantes, y el Real Fisco: y el segundo absurdo, porque deprime las clases productivas, y es contra la esencia de toda contribucion que deve ser general, y sin odiosas distinciones. Que cada uno sepa lo que hade pagar, y de que es justo, y evita toda disputa: y es evidente que la sensilles en la cuenta y razon exige pocos recaudadores.

N. 16. Asi resulta facil la reunion tantas veses ordenada de las rentas dichas.

Demostracion. ¿Que incombeniente puede haver en que sean unos mismos los cobradores del Dro. de Introduccion simplificando como queda dicho, y los expendedores del Tabaco, Polvora, Naipes, y Papel Sellado que el resguardo sea uno solo? Ninguno.

N. 17. Protejase el cultivo de Algodon: establescanse Molinos de despepitarlo para hacer menos dificil su transporte. Formense plantios de café en las costas ardientes: de Moreras en los climas adequados de que abunda el Reyno; y estos tres ramos de cousumo, y exportacion son capaces por si de remplazar las rentas que se suprimen.

Demostracion. Savido es el consumo que se hase, y puede hasersе en todo el Reyno del Algodon, y los proyectos, y perfeccion que susecivamente pueden tener sus hilados y texidos hasta substituir los que á hora se gastan del Asia; y no es menos notorio que un atajo de mulas traeria en algodon despepitado lo que á hora nesesita de três con pepita; ventaja conciderable por disminuir dos terceras partes el costo de conduccion. El café se vá hasiendo vso gral. entre las gentes principales, y provablemente se extendera mas y mas cada dia; y asi es vicible la vtilidad de los cafetales; respecto de la seda, es notorio el gran consumo que hase la Nueva España de la de Asia, y lo es igualmente que los tres articulos expresados pueden incrementarse hasta llegar á ser vastantes para una muy lucrosa exportacion.

N. 18. Sesen segun baian vacando todos los empleados que no sean presisos, y los que queden por nesesarios disfruten de buenos sueldos, y tales que no tengan disculpa para el cabal desempeño de sus obligaciones: sean castigados con severidad los que delincan; y protegidos y premiados con ascensos los benemeritos; y entonces no habra nesecidad de fiadores.

Demostracion. Todo empleo innutil es un mal efectivo: dejar en la indijencia el Empleado sin destino, una Barbarie no dotar combenientemente á los que sirven á S. M. forzados á que falten á su dever, no castigar ni premiar, un Escandaloso abandono de la Justicia, exsigir fianzas una deshonrra de los mismos empleados, y una dependiencia nosiva á los fiadores.

N. 19. Rocojanse los verdaderos Pobres en Hospicios que se fundaran en las Capitales de Provincia: y prohivanse todas las demandas que no sean de comunidades Religiosas Medicantes, y Hospitalarias.

Demostracion. Un Govierno benefico, y savio trabaja sin sesár, y dirixe sus principales miras á que no haya pobres, pero la consecucion de tamaño bien es obra todabia de mucho tiempo. Pide entretanto la Caridad Cristiana, que los pobres sean substentados; y por cierto que los Hospicios son adeqüados al intento. Nadie ignora que no deven consentirse las demandas por sus notorios é inrremediables abusos; y todos conocen y experimentan, la utilidad de las comunidades Religiosas Medicantes, y Hospitalarias.

N. 20. Los Hospitales sean muchos, y de pocos Enfermos, en vez de uno general; y esten al cuidado de Matronas instruidas las Salas de Mugeres Enfermas.

Demostracion. Si un Hospital gral., centro Hoy y exemplo del desaseo, mala sason de alimentos, y descuidada asistencia, se combirtiese en cinco pequeños, uno en el centro, y quatro en quatro puntos proporcionados de las grandes Poblaciones, resultaria mayor la facilidad de trasladarse, ó de ser llevados á ellos los enfermos, y Heridos: no habria riesgos de contagios, y serian asequibles la limpieza, el buen condimento, el cuidado, el orden, y la convalecencia. No basta que las mugeres enfermas sean asistidas por Matronas de virtud, y experiencia: comvendria que estas se instruyesen en el Arte de partear, y otras operaciones chîrurgicas,

N. 21. Establescase en cada Provincia una sociedad Patriotica.

Demostracion. Consta por experiencia la utilidad de tales establecimientos, que promueven la Agricultura, y la Industria.

N. 22. Rectifiquense los Estudios, sus Vniversidades, y Colegios.

Demostracion. Las ciencias naturales, y la de la Legislacion se perfeccionan, luego deven substituir á los antiguos autores clasicos los nuevos. No hay buenos profesores donde son escasas las dotaciones, y los Premios, ni es posible que la juventud aproveche sin establecer un orden combeniente, y una laudable emulacion. Aumentense en los colegios las cantidades anuales que hallan de pagar los Colegiales hasta la suma que sea bastante para que sean vestidos con desencia y uniformidad, y alimentados con abundancia, y buena sason sin permitirles nada de fuera; y

aprendan con las virtudes, y ciencias, modales decorosos, y propios de buena sociedad, ni se descuiden los exercicios, y honestas diversiones, que fortifican al cuerpo, y descansan de las fatigas literarias. Pongase el cuidado, no en el núm., sino en la calidad de los que aspiran á las Ciencias; unico medio de poseer sabios verdaderos, descartense los Estupidos y viciosos.

N. 23. Los arbitrios deven establecerse principalmente sobre los rendimientos liquidos anuales de las fincas urbanas de las Poblaciones interesadas, sin exceptuarse las Manos-muertas ni otras previlegiadas hasta á hora, y si las de los Pobres sesando otro Impuesto erigido con este fin. Su recaudacion se hará por los cobradores de Introduccion del N. 15.

Demostracion. Los caudales de arbitrios sirven para la seguridad, comodidad, y decoro de las Poblaciones: luego estas son las beneficiadas principalmente, y no los Introductores con sus frutos sobre que hasta á hora se han impuesto son del consumo de la Pleve: aumentan pues de precio para los Pobres, quando por el contrario recae el Impuesto sobre los Ricos realisandose en las fincas. No hay incombiniente en que la cobransa de esta contribucion se haga por los Recaudadores Reales.

N. 24. Dividanse las Subdelegaciones en dos claces con las dotaciones de 600 y 1000 pesos anuales por á hora, y paguense de los propríos arbitrios de cada Provincia: recaiga la eleccion en vecinos idoneos.

Demostracion. Los subdelegados son Jueses con muy importantes obligaciones siendo la principal mantener en paz y justicia sus respectivas demarcaciones, que interesadas en su cabal desempeño deben mantenerlos con desente sueldo correspondiente á su extencion, y poblacion. El nombramiento de los vecinos explica la cortedad de las dotaciones.

N. 25. La pena de todo contrabandista séa solo la pena del contrabando, y no mas: quede ilesa su persona y vienes.

Demostracion. Toda pena deve ser proporcionada al delito en quanto séa posible, y antes deficiente que exêciva en Regiones como la de nueva España.

N. 26. Declarase por contrabando á demas de los articulos estancados del núm. 12, la introduccion de Esclavos, y facilitese la livertad de los que todavia desfiguran el vello aspecto del Reyno.

Demostracion. La Esclavitud degrada la humanidad, y se opone á la perfectibilidad de la Especie. La Livertad de los pocos esclavos que aun existen, los hara vasallos mas Laboriosos y utiles.

N. 27. Aumentense las Reales Audiencias, y entre tanto en numero nesesario los Sres. Togados de la Rl. Audiencia de Guadalaxara, y sus sueldos de la de Mexico, y separense de toda comision.

Demostracion. Aumento de Poblacion, produce aumento de negocios, y de delitos. La Suprema administracion de Justicia, y demas eminentes funciones de las Reales Audiencias piden toda energia, virtudes y ciencia de los SS. Togados: tengan pues estos sueldos correspondientes á su alta dignidad, y ocupense unicamente en los importantisimos objetos de su institucion.

N. 28. Recaigan las Togas de las Reales Audiendias menores en los Tenientes Letrados benemeritos, y sucedan á estos los Abogados de Peninsula, ó del Reyno, de mas provado desinteres, Caridad, Talento, experiencia y ciencia: y las plasas vacantes de las mayores sean ocupadas por los SS. Ministros mas venemeritos de las menores.

Demostracion. ¿que otro Camino hay mas directo para premiar los Letrados mas dignos, y para que estos Supremos Tribunales lleguen á su perfeccion? Ninguno.

N. 29. Los Curatos, y Sacristias mayores deven darse á los Vicarios, y Cathedraticos de mas antigüedad, y merito: y las Prevendas á los Curas de mas virtud, y servicios de la Peninsula, y del Reyno.

Demostracion. Aqui deve establecerse una Escala de premios y ascensos como en el núm. anterior, y la propuesta es vtil, y conforme á justicia: vtil, por que formaria con la Esperanza la recompensa, Vicarios, Profesores, y Curas excelentes: justa porque el solido merito ha de premiarse.

N. 30. Ponganse en Administracion los Diezmos segun vayan cumpliendo, los actuales Arrendadores: rectifiquense, y uniformense las notas de la exhibicion: descartense para siempre los Diezmos pequeños de poquisimo producto, y que recaen unicamente sobre los Pobres, como son los de Gallinas, verduras frutas &c.ª

Demostracion. La administracion no es tiranica, como lo es la exâccion de los Arrendadores: aumenta los productos aun quando se vendan los frutos segun la necesidad de los consumidores. Esta como todas las contribuciones, deve ser general, uniforme y bien aplicada. Los ramos que sin rendimiento de concideracion vexan á los Infelices, son impoliticos.

N. 31. Trasladese el Apostadero de S. Blas á Acapulco, y cerca de este Puerto en cituacion saludable recidan los Empleados como á hora en Tepique, y hagase un Camino Carretero desde Acapulco á Mexico.

Demostracion. El Puerto de Acapulco es excelente quando el fondeadero de S. Blas no tiene ventaja alguna, particularmente para los Buques de Alto porte. Acapulco está mas proporcionado: y hecho el camino propuesto, seria utilisimo para el Comercio de la Costa del Sur y del Asia.

N. 32. Concluyase y conservese en el mejor Estado el camino carretero de Veracruz á Mexico: por su grandisima utilidad, y porque es un herror crér que facilita los ataquez exteriores.

Demostracion. Es visible la vitilidad del camino. Los enemigos tienen en toda la costa del Norte desde Veracruz hasta el Golfo de S. Bernardo diferentes puntos donde haser desembarcos con menor Riesgo, y mayor seguridad: y en caso de querer entrar por Veracruz, el camino les combidaria á seguirlo con preferencia. Este es susceptible en muchos trechos ventajosos de profundas cortaduras, y reductos de Artilleria que pueden haserse en poco tiempo, é imposibilitar asi sus progresos, y acelerar su ruina.

N. 33. Formese un Establecimiento en la desembocadura del Rio Savina ó en otra cituacion de la costa del Norte que seá preferible y sea puerto avilitado para la provicion interior del Reyno.

Demostracion. Causa admiracion como este pensamiento no se ha realizado años haze por ser muy notorias su utilidad, y necesidad.

N. 34. Pongáse por limites entre la Nueva España, y los Estados Unidos del Norte la orilla derecha del Misisipi aunque en cambio séa presiso cederles las dos Foridas.

Demostracion. Lo mejor seria que los Americanos del Norte no tubieran surgidero ni salida alguna al Golfo de Mexico, pero ya que esto no es asequible provablemente, y que ambas Floridas son para la España de ningun provecho, y si de gasto; y que importa mucho que los limites entre dos Potencias sean imbariables, y sin equivocacion; El Rio Misisipi desde su embocadura hasta su origen, y de aqui directamente hasta el Polo Artico, resulta la Mojonera mas adequada. Mas: su orilla derecha por fertilidad, y proporciones es capaz de inmensa poblacion que vigile, y contra reste en la ocacion las miras, y empresas de estos vecinos.

N. 35. Formense Expediciones de sabios que hagan con exâctitud astronomica la Carta de Nueva España: que examinen sus terrenos, producciones, poblacion, industria &c.ª y propongan las posibles mejoras.

Demostracion. Es por si evidente que tales conosimientos son presisos para cimentar la prosperidad.—Guanaxuato 5 de Octubre de 1808.—*Juan Antonio de Riaño.*

NUMERO 245.

Oficio del ayuntamiento de Durango, manifestando la situacion que guarda la Provincia.

Muy poderoso Señor: Por el correo del dia 8 del corriente recibió este ayuntamiento el adjunto anónime, cuyo sobrescrito tenia el sello de esa capital; y visto en cabildo acordó remitirlo original á V. A., como lo hace, para que le sirva de gobierno.

Cualesquiera que sean los espíritus díscolos autores de semejantes papeles, puede V. A. tener la satisfaccion que en en esta ciudad, en su provincia, en todas las internas, y en la Nueva Galicia, segun las constestes y repetidas noticias que aquí tenemos, no hay distincion alguna entre europeos, criollos é indios: todos somos unos en la fidelidad á nuestro Rey y Señor, en la obediencia á las leyes y á las legítimas autoridades, y en la decidida voluntad á auxiliar en cuanto podamos á nuestros glorioros hermanos de España.

Las ideas de desunion solo han venido de esa capital, hasta con escándalo, segun los infames y sanguinarios pasquines que aparecieron en ella: lo cual, unido á la repeticion de Juntas, anuncios de otras generales, sin atinar para qué, á la ambigüedad y tibieza en las resoluciones, no viéndose tampoco tomar medida alguna para auxiliar á España, esparcia por todas partes el desconsuelo y la desconfianza. Esta se alla enteramente desbanecida en el dia, segun estamos persuadidos, de lo cual nos congratulamos con V. A., esperando de sus sabias y acertadas disposiciones la felicidad de esta preciosa parte de la monarquía, que tanto debe influir en la de la metrópoli.—Nuestro Señor prospere á V. A. muchos años. Durango 10 de octubre de 1808.—M. P. S.—*Bernardo Bonavia.—Francisco Antonio Gomez Sañudo.—Andrés de Ompanera.—Manuel Fernando Zambrano.—Tomás de Balmaseda.—Felipe Lopez.*—Excmo. Señor presidente y señores regente y oidores de la Real Audiencia de México.

NUMERO 246.

Acta del ayuntamiento de Guadalajara protestando defender á la Religion, á Fernando VII y á la Patria.

No cediendo este cuerpo á ningun otro en su amor y lealtad para con el Soberano, ni en los vivos sentimientos de religion y patriotismo que le animan, fué acaso el primero de todos los pueblos, villas y lugares del reino de Nueva Galicia, que consternado y noblemente conmovido al ver las

abdicaciones de nuestros Soberanos, hechas en la persona de Napoleon Buonaparte, creyéndolas desde luego violentas y nulas, como lo indican las circunstancias todas de donde dimanan; se resolvió en el mismo instante que recibió tan funestas noticias á ponerse en defensa y dar la vida y todos sus intereses por la religion, por el Rey y por la pátria; y á tan honroso fin se convocó en la misma mañana 23 de julio, en que llegó el correo, y se reunió en esta sala capitular para acordar las mas exactas y eficaces providencias; con cuyo objeto, y el de autorizar mas sus resoluciones, suplicó á su muy ilustre gefe el señor presidente gobernador, brigadier Don Roque de Abarca, que lo presidiese, como lo ejecutó, habiendose prestado á ello en el momento, penetrado del mismo entusiasmo y calor nacional, jurando en aquel acto delante de un crucifijo (como tambien lo hicimos á su ejemplo todos los que tenemos el honor de componer este cuerpo) que defenderíamos la religion, á nuestro Rey y Señor Fernando VII, y á la pátria hasta derramar la ultima gota de nuestra sangre, contra todos los enemigos exteriores é interiores de estos sagrados objetos, incluso el Excmo. Señor *Don José de Iturrigaray*, si lo fuese como lo hacía recelar la desconfianza general; y á mas se extendió el juramento hasta las propias familias y padres de los individuos de este ayuntamiento, si por desgracia hubiese entre ellas persona en quien fuese capaz de caer semejante mancha, asegurando el propio señor presidente sobre el fundamento de los principios de su noble profesion, para nuestro consuelo en las circunstancias que sabría defender la provincia de su cargo, y ofender á los enemigos de ella y de la buena causa, con solo las fuerzas de Nueva Galicia, interrumpiendo la sesion para acreditarlo con un plan de táctica, que personalmente fué á traer á su posada, y nos leyó. Y para la debida justa constancia de todo, respecto de no haber precensiado el escribano aquel acto, por consultar á la mayor reserva de la materia por las enunciadas circunstancias, lo firmamos (de órden verbal de S. S.) en la sala capitular del ayuntamiento de Guadalajara á 15 de octubre de 1808 años.—*José Ignacio Ortiz de Salinas.—Franciso Vicente de Partearroyo.—Miguel de Torres y Daza.—José Maria de Castañeda y Medina.—Frncisco Cerro.—Antonio Pacheco Calderon.—José Prudencio Moreno de Tejada.—José de Monasterio.—Matias de Vergara.—Juan Manuel Caballero.—Silvestre Rubin de Célis.—Juan Francisco de Goizueta.—Licenciado José Anastacio Reinoso.—José Ventura Garcia Sancho.*

NUMERO 247.

Orden para que se retiren á sus casas los voluntarios de Fernando VII dándoles las gracias por sus servicios.

«Hallandose ya en esta capital el regimiento «de infanteria provincial de Celaya, el de dragones de México, y la mayor parte de la columna de Granaderos: cuyo resto entrará en breve, «es justo que descansen los voluntarios de Fer«nando VII de las loables y útiles fatigas que «han hecho hasta ahora en el servicio de armas «para la quietud pública: hagaselos V. presente «asi de mi órden, previniendoles que pueden re«tirarse á sus casas á cuidar de sus intereses per«sonales, y que no resientan mas perjuicios de «los que probablemente habrán experimentado, «y deles V. tambien las gracias á nombre de «nuestro amado Soberano y mio, por sus rele«vantes pruebas de amor y lealtad á la Religion, «al Rey y á la Pátria.—Dios guarde á V. mu«chos años. México 15 de octubre de 1808.— «*Garibay*.—Sr. D. Juan de Noriega.»

NUMERO 248.

Relacion formada por la Audiencia, de las ocurrencias habidas en las juntas generales promovidas por el Sr. Iturrigaray.

RELACION de los pasajes mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salón del Real palacio en los dias 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de setiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distincion que concurrieron á las expresadas juntas.

1. En los oficios de convocacion no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movian; y solamente en el que pasó al Real Acuerdo, con fecha de 6 de agosto, manifestó los puntos que habian de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produjeron las protestas que incluye el papel ó representacion del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio á la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y, supuesta la situacion crítica de España, atender á la defensa de este reino; pero el Real Acuerdo con las protestas habia dado motivo á que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: *Primera:* que así como se conoció la aceptacion con que se oyeron dos diferentes votos consultivos del Real Acuerdo, otro tanto se manifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las representaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: *Segunda:* que se notó y censuró el extravio ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes habia pasado, y que causó grande incomodidad al Excmo. señor virey.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el señor Iturrigaray al síndico de la nobilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara; quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la *soberanía* en las circunstancias en que nos hallábamos había *recaido en el pueblo*, citando á varios autores en comprobacion, y entre ellos á Puffendorf. Se comprehendió desde luego que la junta, al modo que iba, sería muy larga; por cuya razon quiso el Ilustrísimo señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducian las explicaciones ó votos á lo sustancial, no tendría término la junta; pero incomodado S. E. le contestó con *enfado*, diciendo á S. I. que allí cada uno tenía libertad de hablar lo que quería, y que si le parecía larga la junta, desde luego se podría marchar á su casa, y si se le ofrecía alguna cosa, allí en su cuarto había lo necesario; á cuyas expresiones, dichas *con tono desembarazado y agrio*, calló el prudente prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposicion del síndico, declamando abiertamente contra esta, como *sediciosa y subversiva*. En seguida hablaron algunos de los vocales, entre ellos el señor inquisidor decano Don Bernardo de Prado y Obejero, quien tachó de proscrita y anatematizada la proposicion del síndico. Pre-

do S. E. al Real Acuerdo, sospechándose por algunos que se había ocultado aquella minuta; porque no venía bien con un decreto que se leyó, en que se suponia ser muy diferentes los objetos de la convocacion de dicha junta, contradiccion que notó é hizo presente el señor regenguntado el mismo síndico por el oidor Aguirre *¿cual era el pueblo en quien había recaido la soberanía?*, respondió que las autoridades constituidas; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo llamó la atencion del virey y de la junta hácia el pueblo originario en quien supuestos los principios del síndico, debería recaer la soberanía; sin aclarar mas su concepto, acausa (segun se entendió entónces, por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de *indios*, y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma. [1]

1 Para formar la idea debida del contenido de estos dos párrafos, y del 13 al 16, y del 22 al 32 de la relacion sucinta y razonada del Acuerdo, es muy interesante saber en primer lugar que en cartas circulares de 28 de julio que corren en la causa de infidencia, y que existirán en los archivos de la provincia, avisando la resolucion de defender y conservar estos dominios para el Rey y sus sucesores añadia: "Solo falta sancionarla en una junta general que se vá á celebrar en México, entre tanto pueda "convocarse la de todos los lugares del reino situadas á "largas distancias." En segundo lugar, que en la representacion de la ciudad de 5 de agosto, se provocaba dicha junta general: "interin se reunen los representantes del reino:" En tercero: que entre los papeles reservados de Iturrigaray se inventarió bajo el número 23, y corre en la causa un *pliego y principio de otro sobre soberanía del pueblo, convocacion de junta general &c., para el gobierno de América*, que el secretario reconoció ser de su letra, declarando documento (número 98) que se lo mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo la segunda representacion; y aunque no sabe de positivo quien le sugirió los puntos, se persuade que fuesen las mismas personas que le aconsejaban: En cuarto lugar, las evasiones de Iturrigaray en la declaracion preparatoria y confesion que se le recibieron en la causa de infidencia. Dijo en aquella "que no tiene noticia ni conocimiento de mas representacion de la ciudad que la de 19 de julio, y la respuesta de ella consta en la Real Audiencia y secretaría del vireinato: Que no se le adhirió ni tuvo que adherirse á las ideas de la ciudad, porque esta no trató de formar junta provisional ni Soberana como se supone; pues la junta que se citó no fué con el objeto de crear un nuevo gobierno, y sí el que habiendo todas las autoridades ofrecídose por sí y por todos los individuos que las componen, á defender el reino personalmente con sus vidas y haciendas, los convocó para que se ratificasen en aquello mismo que le habian ofrecido, quedando todos comprometidos en esta obligacion, advirtiendo que en S. E. residia todo el lleno de la autoridad y mando que S. M. le tenia concedido; cuyo decreto de convocacion está en la acta de la junta en poder del escribano de cámara Lic Sandoval; y si acaso la ciudad dijo algo en voz á la seison en razon de formar una junta con diversos objetos, los fiscales lo contradijeron y S. E. nunca se conformó ni adhirió á semejante proyecto; pues consideraba que disminuiria aquella facultad que S. M. le habia conferido en el título de su nombramiento, si adhiriese á la proposicion de la ereccion de la junta; por cuya razon en el decreto convocatorio expresó esta circunstancia." ¡Qué mentir y qué embrollar tan sin vergüenza ni miramiento! Si esto sucede en unos hechos por fortuna irrefragables, ¿qué habrá que esperar donde no puedo ser desmentido con tanta evidencia?

"Que con ninguna persona del ayuntamiento consultó el voto del Real Acuerdo, que no lo tuvo por consultivo; pues nada le consultó para que le diera respuesta, y lo hizo la Audiencia de *motu propio*, aconsejándole que no tuviese tal junta; y pidiendo que se reconociese por Soberana á la junta de Sevilla; lo cual consta de la propia acta de junta, y que estaba muy persuadido de que por lo referido no resultarían divisiones entre los Magistrados, ni consecuencia alguna perjudicial á la tranquilidad del estado; y en prueba de ello, concluida la junta se abrazaron mutuamente unos y otros, dándose enhorabuenas todos los concurrentes por la buena armonía y uniformidad conque se habia terminado aquel asunto; siguiéndose por último una aclaracion general y vivas á Fernando VII." ¡Preciosos son sin duda los triunfos de la lealtad contra las asechanzas del espíritu perturbador! Mas ellos lejos de autorizar las falsas relaciones y disculpas de Iturrigaray, honran solamente á los vocales de la junta de

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó tambien la voz, y dijo cosas muy notables. En primer lugar manifestó decididamente *que no reconocería á la junta de Sevilla* sino del modo que lo haría con cualquiera otra de las de España; que si se reconocía, cómo incinuaba el Real Acuerdo, volvería dicha Suprema Junta á restablecer la Consolidacion; y convirtiéndose al Ilustrísimo señor arzobispo dijo: *quitará á V. S. I. y pondrá al padre Gil;* y tambien *me quitará á mí*, poniendo otro de su devocion, y lo mismo hará con otros empleados. En cuanto á socorros les remitiré; *pero ni un real de fondo de Consolidacion*, sopena de quodar responsable y pagarlo de mi bolsillo, segun las ordenes que tengo. A consecuencia de esta exposicion del virey, se le manifestó por algunos de los ministros del Real Acuerdo que no se había fijado precisamente en la Junta de Sevilla, sino en esta ó cualquiera

otra que representara legítimamente la soberanía siendo material que residiera en Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguirre) que la junta de Sevilla se halle erigida ó aprobada por nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones nada mas respondió el virey sino *ya*..... Aquí acabó toda la sesion en órden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se *extendió en el impreso como resolucion lo que solo fué una conversacion ó discusion pasagera*, añadiéndose además en dicho impreso *que todos los individuos de la junta habian jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas &c.*, siendo así que no hubo tal juramento ni otra resolucion, sino el imperfecto exámen de este punto.

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situacion de España, y lo que podia temerse de resultas de la agresion en este reino, dijo con notable escándalo de muchos *Señores, aun estamos en tiempo de reconocer al duque de Berg, ¿qué dicen V. SS.?* cuyas expresiones se entendieron por otros dichas en sentido irónico, y como para excitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repeticion: *no Señor, no Señor;* y como se hiciese mas notable el ardor con que se produjo el señor oidor decano Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, le replicó el señor Iturrigaray: ¿Y qué dirá V. S. si lo ve *autorizado con la firma del Señor Porlier? Tampoco, tampoco*, respondió prontamente dicho

que se trata, en cuanto frustraban sus perversas intenciones.

Obligado en la confesion por la presencia de las representaciones de la N. C., fechas 19 de julio, 3 y 5 de agosto, hizo presente que "las representaciones que se le han manifestado, no fueron en su concepto diversas y distintas representaciones, sino una repeticion de la primera, y una contestacion á lo que sobre aquella se habia resuelto; que el voto consultivo del Acuerdo no lo era respecto de la convocacion de la junta, pues ya la tenia agradecida S. E., y en este concepto se explicó así; no pudiendo negar como confiesa de buena fé que le consultó sobre los demás puntos; y que asímismo en vista de esta consulta y en atencion á sus razones mudó de parecer, como constará en el decreto que se puso y leyó en la junta que fué con lo que se comenzó. "¡Bellísimamente!.... ¿Qué cosa mas ingeniosa y convincente? Nada sobre todo mas satisfactorio que mudar de parecer y.... establecer y seguir las juntas de la capital, y preparar y acelerar las generales del reino! Pero es lástima privar al lector del gusto de medir por sus mismas reflexiones la distancia que hay entre los documentos de la causa y las respuestas de Iturrigaray, y la ninguna correspondencia de sus satisfacciones con los cargos; es preciso llenarse de asombro al primer simple cotejo, si no se va con la reflexion de que es inseparable semejante incoherencia, en las declaraciones de un reo convicto en su conciencia; dejémosle juzgar con la rectitud de su corazon ó su buen sentido, y veamos lo que adelanta el vindicador Lizarza.

Para persuadirnos que el virey habia cumplido con sus deberes en remitir al voto consultivo el primer papel de la ciudad de 19 de julio, preguntó en el párrafo 30; "¿Qué en las leyes de Indias no se manda que los vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave á pesar de su gran trascendencia? ¿Qué el deshechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos y amenazas? "Lindísimamente Sr. Don Facundo..... si se hubiera deshechado como vd. asegura falsamente; pero ¿qué..... se habian borrado aquellas leyes para el tiempo de la representacion de 5 de agosto en el intermedio de 17 dias, para que hubiese decidido por sí las juntas? ¿Las observó Iturrigaray cuando anticipó aun desde 28 de julio su resolucion de celebrar en México una junta general, entretanto pueda convocarse la de todos los lugares del reino? ¿Qué el subvertir todos los principios de las relaciones con la matriz es cosa de tan poca monta y valor? ¿Qué no era mejor anticiparse y no acceder á la solicitud sin voto del Acuerdo? ¿Por qué no se le consultó? ¿Por qué á lo ménos no se entendieron las relaciones de los catorce ministros?

Que los oidores protextaron ó no las mismas, no viene al caso, nos dice vd. en el párrafo 35; y quedamos, ya se ve, satisfechos..... Lo quedamos mucho mas con el punto final de su párrafo 36, porque en efecto, no se puede dudar que Iturrigaray queria las juntas *para que contuviesen el despotismo de los vireyes y Audiencias*; no hay duda que unas juntas cuyos *principales votos, segun él, eran europeos, ganarían* la confianza de los pueblos; y no hay duda, que siendo puramente consultivas segun el párrafo 52, podian quedar todos satisfechos, aunque el consultante diese las decisiones á su antojo. Todo va bueno. Pero ¿quién hizo estas juntas, una vez que Iturrigaray mudó de parecer por las razones del Acuerdo segun su confesion? ¿No tomaron todas ellas por eje el presupuesto de los regidores? ¿A qué venian las asambleas posteriores, cuando en la primera se consolidaron los juramentos, móvil de la convocatoria segun Iturrigaray? ¿No es verdad que las tenaces tentativas de la cabala encallaron en el ilustrado vigor de los vocales? ¿Para qué es encubrir este hecho glorioso para ellos? ¿Y qué mejor convencimiento del crímen y de la mala fé con que obró en la materia que estos esfuerzos temerarios para ocultar y negar unos hechos irrefragables plenamente justificados? ¿Por qué los niegasi su intencion fué inocente? Y si conocía su deformidad, ¿por qué se precipitó á ellos y tiene valor de pretender evadirse con la negativa?

señor ministro. El señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias ántes estaba comprometido con el Real Acuerdo á no reconocer *ni al duque de Berg*, ni otra dominacion que no fuese la de nuestros legítimos Soberanos.

7. Asímismo se notó que el referido señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al Real Acuerdo; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo dijo: que en aquellas circunstancias la ciudad de México fué la primera que se presentó con resolucion y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando estos señores (convirtiéndose hácia el Real Acuerdo) tenian *las caras tan largas*, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo despues que han visto mejorarse las cosas es cuando están valientes.

8. Ocurrió tambien que proponiendo el señor Iturrigaray la defensa de estos dominios y el modo con que todos debiamos comprometernos á ella, se levantó una voz sorda en la junta: *para Fernando VII, para Fernando VII;* y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dijo: *Señor Excmo. la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion.* Inmediatamente replicó el virey: *No hay necesidad de explicacion: el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta.* Sin embargo continó el mismo ministro: que la defensa de estos dominios no podía tener otro objeto ni otras miras que *para nuestro Soberano* el Señor Don Fernando VII. Inmediatamente se oyó en voz baja una general aprobacion de los concurrentes.

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dijo: que le acomodaría mas dejar el gobierno y hacer una vida privada, retirándose con su familia á la ciudad de Toluca; y se notó que ninguno de los concurrentes contradijo esta idea. Finalmente, en el acto de dicha junta, no solo no se resolvió, pero ni se trató de que el síndico y los señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones, como parece se dá á entender en el impreso. Tampoco el señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca; pero el Real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta, pues los demás suscribieron por haber visto las firmas de los señores ministros.

Junta del dia 31 de agosto.

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la Junta Suprema de Sevilla, y desde luego se advirtió la misma resistencia en el señor Iturrigaray á reconocerla, y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E. llamando la atencion á las claúsulas imperativas *del despacho*, y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta, y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador de Veracruz; y finalmente, que los otros despachos para este reino los *retendría* y no les daría curso.

11. A peticion del señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales, se retiraron por disposicion del señor Iturrigaray; para que todos pudieran (segun dijo) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se uniformó el mayor número con el voto del oidor Aguirre, inclusos el alcalde ordinario de primer voto, *Don José Juan de Fagoaga*, y regidor *Don Agustin de Villanueva;* pues los demás del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crímen *Don Jacobo de Villaurrutia*, reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta *general de todo el reino*, representada por los diputados de las ciudades y otros lugares, quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el Señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla, quiso el doctor Don Matias de Monteagudo hacer, y por fin hizo, algunas reflexiones sobre la *prevencion de prestar S. E. anuencia y consentimiento ántes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra*, y sobre los inconvenientes de tal prevencion; pero fué interrumpido dos veces por S. E. con manifestacion de desagrado; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento.

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar, y se arregló, por listas de tres clases de votos que hubo, á saber: los que convinieron con el oidor *Aguirre;* los que siguieron al citado señor *Villaurrutia;* y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta, como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval, segun dijo en la junta del dia siguiente el mismo señor Iturrigaray, faltándole solo á dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el señor Iturrigaray, dijo: *Señores ya se acabaron las juntas, esta será la última;* lo que se atribuyó por algunos á que no había podido reunir la mayoría de votos conforme sus ideas, manifestadas al dar principio á la sesion.

Junta del dia 1º de setiembre.

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la *Junta de Oviedo* que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se había de tratar. Acabada la lectura se explicó así el señor Iturrigaray: *Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. SS. ayer: la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer;* y previniéndoles á los señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento de la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el dia anterior, hasta recibir otras noticias. En seguida anunció que había congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenía dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dijo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navío si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fué aplaudido por los regidores con las voces *bien, bien.* Manifestó el propio señor Iturrigaray que no había convocado la junta para deliberar, sino únicamente para enterar á los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo; y así es, que pidiendo alguna instruccion el señor Villaurrutia para explicar su voto, le replicó el señor Iturrigaray que allí no había voto; pues no había llamado á los vocales para votar, sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fué el *aire y tono* con que se presentó el señor Iturrigaray este dia en la junta; pues parecía estar *amenazando* á los concurrentes; y últimamente concluyó con una especie de amenaza, concebida en estos términos: *Señores, yo soy gobernador y capitan general del reino: cada uno de V. SS. guarde su puesto, y no extrañarán si con alguno.....ó algunos, tomo providencias.* Dicho esto, se levantó, y al cruzar el salón, el oficial mayor Sandoval, ú otro de los concurrentes, le preguntó si se extendería la acta de aquella junta y de la anterior; y el licenciado Azcárate respondió luego: *Si señor, por aclamacion;* pero como el oidor Aguirre replicára que supuesto que no había permitido S. E. que se votara, nada había que extender; y no habiéndose hablado mas sobre el asunto, siguió S. E. para su cuarto.

Junta del dia 9 de setiembre.

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasara el señor Iturrigaray á todos los vocales oficio, para que remitieran sus votos, así por lo respectivo á la junta del dia 31 de agosto, como á la de 1º de setiembre bajo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes habérseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo señor arzobispo, el señor marqués de San Roman, y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos: y como en algunos de ellos se insistía en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el señor Itur-

rigaray leer los votos del señor *marqués de Rayas*, y del doctor don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios.

16. En la misma junta se suscitó la especie de la convocacion de una *junta general de todo el reino*, á que dió ocasion el voto por escrito del señor *Don Jacobo de Villaurrutia*, que como se dijo, siguieron otros varios. Este señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo había interpretado mal, encarándose al señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio señor inquisidor dijo: "ese vocal soy yo; he im-"pugnado su voto, y salvado su intencion y per-"sona; y sostendré que tales juntas son por su "naturaleza *sediciosas*, ó á lo ménos *peligrosas*, "y del todo inútiles; porque si son consultivas "no cubren á V. E., y si decisivas, deformando "V. E. el gobierno constituye una *democracia*, "para la que ni V. E. me puede comunicar au-"toridad, ni yo recibirla." Entónces manifestó S. E. que había expediente sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradiccion de los tres señores fiscales, reproducida por el Real Acuerdo; en cuyo estado el señor *Don Miguel Bataller*, dijo que pues el señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los señores fiscales, á que el citado señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 dias, á todos respondería. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: *Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir*, y de qué clases, estados ó brazos: *Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos;* á que replicó de nuevo el señor Villaurrutia: que si S. E. le concedia el término de dos ó tres dias, respondería por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaría; pero S. E. repuso que podría verse con el Real Acuerdo, y aun (dijo) se compondrán estos señores.

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos: primero: que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir los diputados de las ciudades y lugares: segundo: que estos no podian representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad *Don Agustin Rivero*, dijo: que si bien el síndico no podía tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podia representar á las demás clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo señor arzobispo, la simultánea contradiccion de los señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entónces, llamando S. I. la atencion dijo: "Si el tratar solamente de "las Juntas del reino produce esta division, ¿has-"ta donde llegará si se realizan? y así yo desde "ahora me opongo á tal convocacion, y deseo que "V. E. consulte con el Real Acuerdo."

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpía á Rivero, se oyó por algunos que dijo este: *sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán;* pero como el señor fiscal de lo civil, Sagarzurieta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa, notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedo sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dijo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del dia 1º se habian tenido por una amenaza contra los vocales; que habia estado muy distante de pensar de ese modo; y que se habia dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. SS. juntos, sino cualquiera de V. SS., me impone.

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Excmo. señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que había entendido la nobilísima ciudad que S. E. habia hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males que se seguirian á todo el reino de semejante paso, faltándole un gefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se habia perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenia 66 años, estaba cansado, y los asuntos del dia eran superiores á sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar á todos los del antiguo gobierno; y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiendose de hombres, y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irremediables daños que se seguirian á la Religion y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el señor marqués de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dijo: *Señores vamos á otra cosa.*

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demás vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos dias conoció el público que estaba muy distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la Real aduana con honores de intendente al ministro de estas cajas Don José Maria Leso; y asímismo en la concesion que hizo de cuatrocientos mil pesos la Real Hacienda al consulado de Veracruz, sin acuerdo de la Junta superior, para la continuacion del camino de dicho Veracruz.—*Nota.* Como las juntas se celebraron á puerta abierta, y se hallaban en ella varias personas oyendo lo que se trataba, se divulgó inmediatamente por el público, y causaba una extraordinaria sensasion.—México 16 de octubre de 1808.—*Pedro Catani* (Regente.) *Ciriaco Gonzalez Carvajal* (Decano.) —*Guillermo de Aguirre* (Sub-decano.)—*Tomás Calderon.—José Mesia.—Miguel Bataller.* —*José Arias Villafañe* (Oidores.)—*Francisco Xavier Borbon.—Ambrosio Sagarzurieta.—Francisco Robledo* (Fiscales.)—*Francisco José de Urrutia* (Alguacil mayor.)—*José de Bildosola* (Ministro de Real Hacienda.)—*El marqués de San Roman* (Superintendente de la casa de moneda.)—*Fausto de Elhuyar* (Director de Minería.)—*Francisco de la Cotera* (Cónsul mas antiguo.)—*Miguel Bachiller y Mena* (Asesor general del vireinato.)—*Licenciado Antonio Torres Torija* (Rector del colegio de abogados.)—*Andrés de Mendivil* (Administrador general de la renta de correos de Nueva España y Filipinas.) —*Manuel Saenz de Santa Maria* (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c. [1]

Nota puesta por los mismos individuos que firman la exposicion anterior.

Aunque el Ilmo. señor arzobispo, inquisidor y otros eclesiásticos estaban llanos á firmar la antecedente relacion, y con presencia de los apuntes y advertencias del señor Prado inquisidor decano, se modificó en varios puntos, habiendoseles ofrecido despues el escrúpulo de la irregularidad en que podrian incurrir, insinuaron que se les escusara la firma por solo esta razon, y no por que no estuviera dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos. Asi mismo es de advertir que aunque todos los que la

1 El mismo Iturrigaray no ha sabido que efugio tomar para atacar en algun modo este terrible testimonio que en este documento y en la otra exposicion dan de la verdad de los hechos todos los ministros del Acuerdo, y otros sujetos de la primera distincion. Unas veces supone á algunos coligados con nosotros: otras finge la desidencia de algunos: otras atribuye á todos ambicion y ansia de mandar, dando esta causa para la conducta que observaron. Esta misma inconstancia es el argumento mejor de la falsedad, y del testimonio contradictorio de su conciencia. Pero debe notarse que depuesto el reo estuvo en el arbitrio del Acuerdo tomar el mando del vireinato, con arreglo á las leyes y á disposiciones muy antiguas y respetables. Solamente se oponía á su ejecucion una Real órden del tiempo del déspota Godoy que llamaba al militar de mas graduacion. Pudo dejar de cumplirse con fundamentos muy sólidos y plausibles. Sin embargo el Acuerdo dió en este lance una nueva prueba de su desinterés, y de que no lo movia otro estímulo que un puro patriotismo y zelo por el bien general. Mereciendo por fortuna, plena confianza el mariscal de campo D. Pedro Garibay, lo llamó al gobierno con arreglo á la citada Real órden. Es por tanto el esfuerzo mas necio de la desesperacion imputar al Acuerdo miras de ambicion, aun cuando todos los votos consultivos que le dió no demostrasen la buena fe, la franqueza y fidelidad con que rogaba, ó instaba para que el propio Iturrigaray gobernase en la plenitud de sus facultades sin dar entrada á las perniciosas novedades con que se estaba alarmando el reino; asi como tambien la carta de sr. oidor Carbajal que se dá á luz con el número 91.

suscriben oyeron todos y cada uno de los hechos y circunstancias que se expresan en dicha relacion, mayormente no habiendo asistido todos á las cuatro juntas, está salvado este reparo con las adiciones hechas por algunos, testimoniadas por separado, y con que todos los pasages se hallan respectivamente comprobados con un competente número de individuos que certifican haberlos oido clara y distintamente: y por último se anota que no se han recogido mas firmas por la estrechéz del tiempo, y haber parecido que las recogidas son suficientes. [1]

1 El recelo de los eclesiásticos para no firmar la exposicion de los hechos del señor Iturrigaray, manifiesta claramente que en su juicio era reo de pena capital. No es necesario apurar mucho esta materia, para convencerse de ello á la vista de lo expuesto.

NUMERO 249.

Por órden del Real Acuerdo se pide informe al secretario del vireynato sobre los cinco puntos que se le señalan, de la conducta de Iturrigaray, y la contestacion.

El Real Acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas á justificar en competente forma varios hechos y proposiciones producidas por el Exmo. S. D. Josef de Iturrigaray antes del arresto y separacion del Virreynato que sufrió en la noche del 15 al 16 de Septiembre último, que parece lo motivaron, y conceptuando que la mas sencilla y eficaz al efecto es la atestacion de un sugeto que por razon de su empléo trataba con mas inmediacion que otros á S. E. concurriendo además en la persona de V. la qualidad de imparcialidad y pureza, que sobre ser notoria ha tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias, espero que en contestacion de este oficio, y á su continuacion me esponga quanto le conste, bien de propia ciencia, ó por noticia sobre las siguientes:

1ª Lo que hacia dicho Sor. Exmo. con la correspondencia pública, cuyos efectos parece eran que nadie recibia cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

2ª La resolucion en que estaba de no defender aquella plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo de habérsele mandado por S. M. á pretexto de que no las habia, quando al mismo Sor. Iturrigaray en el primer acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se recivieron sobre la invasion de nuestra Península entre otras cosas relativas á el buen estado de defensa en que se hallaba este Reyno que tenia siete mil fusiles.

3ª La demostracion que pensaba hacer con los Veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

4ª Si pensaba en la depocision ó suspencion de quatro Ministros Togados, y los sugetos que queria substituir en su lugar, como tambien si tenia listas de gracias y agraciados en otros empléos.

5ª Ultimamente si tiene V. noticia ó ha oido que á la Exma. Señora Dª Ines de Jaúregui le daban algunos tratamientos de Magestad, y otro semejante á sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas á este objeto estaba el público en el concepto de que queria coronarse en este Reyno; manifestandome V. al mismo tiempo el que tiene formado de las idéas del Sor. Iturrigaray.

Tengo por demás encargar á V. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar que estimo conducente me diga si estará dispuesto á reconocer en caso necesario lo que me esponga bajo el juramento correspondiente.—Dios guarde á V. muchos años.—México 24 de Octubre de 1808.—*Tomas Calderon.*—Sor. Don Manuel Velazques de Leon.

RESPUESTA.

Argadecido á la confianza que merezco á V. S. y á las apreciables expresiones con que se sirve honrarme en su antecedente respetable oficio debo manifestarle con la verdad, imparcialidad y pureza que corresponde: que sobre el primero de los puntos á que se contrae, nunca vi ni supe, que el Exmo. Sor. Don Josef de Iturrigaray interceptase, ni mandase interceptar la correspondencia pública de los barcos que llegaron á Vera Cruz, y que discurriendo sobre el motivo que puede haber fomentado una especie tan incierta como facil de comprobar por las órdenes que necesariamente habian de haberse comunicado á la Administracion de correos de dicho punto, creo que habrá sido la que expidió S. E. quando se recivieron las Gazetas de las abdicaciones, para que en el caso de entrar buque que pudiese dar cuidado en las circunstancias se asegurase en la bahía, y se recogiesen y enviasen al govierno superior quantas cartas papeles y documentos traxeran; lo qual á mi juicio dista mucho de concepto que se sirve V. S. indicarme sobre este particular.

Acerca del segundo hay en la secretaria de cámara del Vireynato un expediente con quantas constancias puedan necesitarse para la mas cabal instruccion de la materia, y aun hago memoria de que estubo en el Real Acuerdo por voto consultivo: pero si no se tuviese por oportuno el examinarlo, diré á V. S. lo que pueda recordar sobre el asunto.

Que el Exmo. Sor. Don Josef de Iturrigaray estuviera en resolucion de no defender la mencionada Plaza es en mi concepto una equivocacion, ó por mejor decir, falta de explicacion en los primeros oficios librados sobre este punto, pues como se expresó en los posteriores constantes del citado expediente, su ánimo era defenderla por la parte de afuera, conforme estaba dispuesto en el plan del año de 1775, y en el que S. E. formó tambien siguiendo los dictámenes del Sor. Brigadier de Ingenieros Don Miguel Costanzó, en que expuso la debilidad de los baluartes y de la muralla de la propia plaza; y el Acuerdo de la Junta de guerra que convocó y presidió S. E. en el castillo de San Juan de Ulúa; lo qual, si no me equivoco, estaba aprobado por S. M. En quanto á la remision de 5 mil fusiles que se pidieron con el fin de armar al vecindario, recuerdo que fueron varias las reflecciones que retraxeron á S. E. para no deferir á la solicitud, consistiendo las principales en parecerle excesivo el número, asi con respecto al armamento existente y á la tropa efectiva que se habia propuesto poner sobre las armas, como con atencion al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el gobierno del Exmo. Sor. Don Miguel José de Azanza: haberse repugnado entónces los fusiles que se bajaron, y no haberlos de otra clase: pedirse con la precisa calidad de armar al paysanage en el único caso de estar el enemigo sobre la plaza: y no creer S. E. que sin precedente instruccion pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas. Y finalmente el pretenderse de un modo subsidiario en defecto de las tropas que se solicitasen, teniendo la plaza y el castillo la guarnicion que se graduó suficiente en dichos planes. Estas y otras consideraciones se manifestaron repetidas veces al ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad, y aunque no es de mi conocimiento calificar si fueron ó no bastantes para la negativa; lo que si debo observar es la equivocacion con que se supone que insistiese S. E. en ella despues de la segunda órden de S. M. en que se previene su envio; pues desde luego lo puso en execucion, no habiéndolo hecho antes por no haber llegado á sus manos la primera que se le comunicó para el efecto como lo expuso á S. M. en sus cartas relativas á estos puntos.

En quanto al tercero de los comprehendidos en el oficio de V. S. jamas entendí que S. E. pensase en hacer demostracion alguna con los Veracruzanos por resultas de las representaciones que le dirigieron sobre esta y otras materias; por el contrario me consta que su ánimo era mui diverso, pues habiéndome escrito confidencialmente el Regidor Don Juan Bautista Lobo que propusiese á S. E. una reconciliacion por todo lo pasado, me mandó le contextase, que aunque se le

habia desconceptuado con S. M. estaba dispuesto á darles (quando bajase á la playa como lo estaba pensando) pruebas positivas de su aprecio y estimacion.

Sobre el quarto punto que se sirve V. S. indicarme, debo exponerle que nunca oi á S. E. la mas leve insinuácion de que pudiera inferir que pensase en la deposicion ó suspension de quatro Ministros togados, ni de consiguiente de que quisiese substituir en su lugar otros sugetos: como tampoco de que tubiese lista de gracias y agraciados en otros empléos.

En quanto al quinto de dichos puntos, lejos de tener noticia, ó haber oido que á la Exma. Señora Dª Maria Ines de Jaúregui le diesen algunos el tratamiento de Magestad y otro semejante á sus hijos: supe y vi que S. E. ni el que le tocaba admitia de varias personas de carácter, y que sus citados hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos. Por consiguiente ignoro tambien el motivo que el Público pudiera tener por estar en la creencia de que queria coronarse en este Reyno.

He satisfecho, si no me engaño, los puntos contenidos en el precedente oficio de V. S. pero previniéndome que al mismo tiempo le manifieste el concepto que tengo formado de las idéas de dicho Sor. Exmo. me haria reo de la mas iniqua maldad si dexase de decir á V. S. que jamás advertí el átomo mas lígero de infidelidad en S. Exa.: que lo vi llorar muchas ocaciones quando se trataba de la alevosía con qué el perfido Emperador de los Franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadisimo Monarca el Sor D. Fernando VII: que leyó repetidas veces con los mas vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heroicos esfuerzos con que nuestra Nacion procuraba su deseadísima libertad y su restitucion á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias: que me consta el eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M. que habiéndole presentado uno en que solo habia puesto su artifice (lo fué un oficial de la secretaria del Virreynato): *Fernando 7º Rey de España* añadió S. E. de su propio puño *y de las Indias*, y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó tambien el mayor empeño en que sin aguardar las matrices de la moneda, que debian esperarse de Madrid, se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando mui particularmente que se construyera hermoso con arreglo á las efigies que tenia por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que se hizo de S. M. y en quantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos hallándose con calentura, y con un dolor en el costado que lo embargaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido: que á medida de su amor y lealtad á S. M. era el odio y aborrecimiento á nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas veces en varias contextaciones privadas: que en sus providencias procedia con la mas pura y sana intencion: que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa segun se expresó en multitud de ocaciones, añadiendo que daría 50 mil pesos por verse en esta felicidad, relevado de un mando que ya le agoviaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de quanto le oí siempre, tambien lo tuve y tengo por fidelisimo y amantísimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.

Explicado ya el que tengo de las idéas de S. E. como V. S. me previene, quedo dispuesto, como se sirve indicarme, á ratificarlo y reconocerlo bajo la sagrada religion del juramento, si se estimase necesario, como V. S. me advierte.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 26 de Octubre de 1808.—*Manuel Velazquez de Leon.*—Sr. D. Tomás Gonzalez y Calderon.

NUMERO 250.

Tomás Calderon á nombre del real acuerdo pide informes á Juan Martin de Juanmartiñena sobre la conducta de Iturrigaray, y la contestacion.

Muy reservado.—El real acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas á justificar en competente forma, varios hechos y proposiciones producidas por el Ecsmo. Sr. D. José de Iturrigaray antes del arresto y separacion del vireinato, que sufrió en la noche del 15 al 16 de setiembre último, que parece lo motivaron; y conceptuando, que las mas sencillas y eficaces son las atestaciones de sugetos de distincion é imparciales, (cualidades que concurren en la persona de V.) espero, que en contestacion de este oficio y á su continuacion, me esponga cuanto le conste bien de propia ciencia ó por noticias sobre las siguientes.

Primera: lo que hacia dicho Sr. Ecsmo. con la correspondencia pública, cuyo objeto parece era que nadie recibiera cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

Segunda: la resolucion en que estaba de no defender aquella plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo de habersele mandado por S. M., á pretesto de que no las habia, cuando el mismo Sr. Iturrigaray en el primer acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas, que se recibieron sobre la invasion de nuestra península, manifestó entre otras cosas relativas al buen estado de defensa en que se hallaba el reino, que tenia siete mil fusiles.

Tercera: la demostracion que pensaba hacer con los veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

Cuarta: si pensaba en la deposicion ó suspension de cuatro ministros togados, y los sugetos que queria substituir en su lugar, como tambien si tenia lista de gracias y agraciados en otros empleos.

Y ultimamente, si tiene V. noticia ó ha oido decir, que á la Ecsma. Sra. Doña Ines de Jauregui le daban algunos el tratamiento de magestad, y otro semejante ó análogo á sus hijos como tambien si por esto y otras cosas relativas al mismo objeto, estaba el público en la creencia de que el Ecsmo. Sr. Iturrigaray trataba de coronarse en este reino; manifestándome V. al mismo tiempo el concepto que tiene formado de las ideas de dicho Sr. Ecsmo.

Tengo por demás encargar á V. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar, que estimo conducente me diga, si estará dispuesto á reconocer en caso necesario bajo el juramento correspondiente, lo que me espusiere.

Dios guarde á V. muchos años. México 27 de octubre de 1808.—*Tomás Calderon.*—Sr. D. Juan Martin de Juanmartiñena.

CONTESTACION.

Sr. D. Tomás Gonzalez Calderon.—En desempeño de la obligacion que me imponen la materia, objeto y términos del antecedente oficio de V. S. como comisionado del real acuerdo, paso á dar con la posible brevedad una contestacion suficiente para formar idea de mis conocimientos y opinion sobre su contenido.

Acerca del primer punto solamente puedo deponer como público y notorio: que el Ecsmo. Sr. Iturrigaray habia tomado hace mucho tiempo la medida de que los estraordinarios que se le despachaban por el gobierno de Veracruz, de resultas de los barcos que llegaban de España, no trajesen correspondencia alguna particular, ni de la península ni de Veracruz, disponiendo con la mira de asegurar sus fines, que se rematasen en

Puebla, y que desde esta ciudad viniese á conducir los pliegos de S. E. un nuevo estraordinario: que esta providencia dejaba al público en espectacion por dos, tres, ó mas dias, hasta que llegase el correo ordinario, y pendiente las noticias que dicho Sr. quisiese confiar: que aun que ultimamente se toleraba que dentro del pliego de S. E. de Veracruz viniese alguna carta particular para el Sr. administrador del correo, para su mismo secretario de cartas D. Rafael Ortega, ó alguna otra muy rara, como que la entrega dependia de la voluntad de S. E. se verificaba segun aquesta fuese, retardándose muchas veces el recibo: que aun las noticias que llegaban de esta manera no se comunicaban al público sino cuando mucho á algun amigo íntimo (mayormente si tenia alguna oposicion con las ideas ó intereses que se reconocian en dicho Sr.), por temor de las resultas: que de aqui provenia la constante observacion de que S. E. daba á luz con la mayor celeridad las noticias funestas hácia la península, y retardaba, truncaba, desfiguraba ó desacreditaba las favorables entre sus confidentes, los cuales luego esparramaban unas y otras con los aspectos mas tristes que era posible. No sé otra cosa en órden á este particular.

Sobre el segundo: todos los hombres que se interesan en la conducta del gobierno acerca de la tranquilidad interior y seguridad esterior, se han instruido de la larga lucha que ha sostenido el ayuntamiento de Veracruz sobre el abandono en que el Ecsmo. Sr. Iturrigaray ha dejado aquella plaza en la presente guerra, porque han corrido en esta ciudad cópias de las enérgicas representaciones del ayuntamiento. Y en vista de ellas y de las repetidas órdenes que habia obtenido de la corte para que se pusiese la plaza en estado de defensa, no ha podido verse sin escándalo la tenacidad de dicho Sr. en darles cumplimiento y llevar adelante sus ideas, que á la verdad no inspiraban al público ninguna confianza de que pudiesemos contarnos seguros, aun de no ser entregados á una potencia estrangera, como la España. Sé como cosa pública, que en vez de cuidar de la defensa de dicho puerto en obedecimiento de las órdenes de S. M., aun los cañones de las murallas han sido arrancados y tirados en la playa: que de resultas de la conmocion popular que hubo en Veracruz con motivo del arribo del barco francés el Centinela, trató el pueblo, despues de haberse armado, de que se repusiese los cañones en la muralla, y el Sr. Iturrigaray lo prohibió en términos de llegar á prevenir al gobernador interino Sr. coronel Alonso, que en caso de insistirse sobre este particular por aquel vecindario, lo embarazase con la fuerza, pidiendo dos regimientos de caballeria del Cantón, que estarian á su disposicion: que luego que se verificó su arresto y separacion, el nuevo Ecsmo. Sr. virey con el real acuerdo, dejó este punto al arbitrio del gobernador propietario Sr. D. Garcia Dávila, é inmediatamente tomó el partido de colocar los cañones en las murallas. Pero respecto á que todos estos particulares constarán del respectivo espediente, me remito á él.

Es tambien pública la incomodidad é indignacion que habia concebido el Sr. Iturrigaray contra Veracruz, por la contradiccion enérgica que hallaban sus ideas en aquel pueblo. Y en lo particular sé, que D. Gabriel Palacios, marido de la dama de la Ecsma. Sra. vireina, Doña Joaquina, en conversacion con un amigo mio, manifestó por uno de los objetos importantes con que el S. Iturrigaray queria tener cortes en este reino, el revestirse de mas autoridad y facultades para castigar condignamente á los veracruzanos. Cuando se puso en camino para esta ciudad el regimiento de Celaya y mandó el Sr. Iturrigaray que estuviesen listos otros dos á la primera órden, lo que fué á principios de setiembre: se habló mucho sobre su destino, no dudándose que fuese para esta ciudad ó la de Veracruz. Esto es lo que sé en cuanto al tercer punto.

Hacia el dia 11 de setiembre á como anteriores y posteriores, y especialmente en estos, corrian con mucha generalidad en el público la especie de que los Lic. Cristo, Torres Torija, Verdad, y Azcárate estaban nombrados para cuatro plazas de togados, para lo cual era menester que precediese la deposicion ó suspension de los que las servian; á que se agrega, que el tomar providencias contra los togados fué el segundo objeto de las cortes que descubrió Palacios en la conversacion indicada, manifestándose sentido y

cargado de razon porque el acuerdo le facilitó á S. E. la dimision que dijo queria hacer del vireinato, contestándole que podia verificarla. Oi dudar acerca del segundo si habia caido en desgracia, por haberse arrimado en la junta de 9 de setiembre al voto de los que dijeron que el punto de convocar cortes lo resolviese S. E. con el real acuerdo, ocupando su lugar el Dr. Palomino. Corrió así mismo con mucho séquito la voz de que S. E. tenia ya formada una lista de gracias y agraciados; todo lo cual se hacia verosímil combinando los demás acaecimientos de que luego hablaré.

Para contestar con la debida esactitud y veracidad á la pregunta 4ª, nada he oido sobre el tratamiento de magestad que usaban algunos con la Ecsma. Sra. Doña Ines de Jauregui, ni del que daban á sus hijos; pero sí ha sido público que cierta Sra. hermana política de una regidor, entre mil zalamerias y besos le decia á S. E.: *qué reinita tan bonita hará V.* Tambien lo han sido las denominaciones de José 1º y José 2º, asegurándose que la primera se la habia dado al Sr. Iturrigaray un regidor: y aun se le oyeron al hijo mayor en el pueblo de Aztcapozalco, adonde habia ido con motivo de no sé que funcion. Esta especie la he oido confirmar como cierta, y repetida por las gentes de dicho pueblo á un conocido mio que fué á él con cierta comision despues de la separacion del Sr. Iturrigaray. Tambien se dijo que el niño pequeño de seis años preguntaba á su madre: *mamá, cuando V. sea reina ¿qué seré yo?* Las consecuencias ó inducciones de estos datos son muy obvias para que yo me detenga en hacerlas. Pero V. S. ecsije mi respuesta sobre si por estas cosas y otras relativas al mismo objeto estaba el público en la creencia de que el Ecsmo. Sr. Iturrigaray trataba de coronarse en este reino, y que manifieste al mismo tiempo el concepto que tengo formado de las ideas de dicho Sr. Ecsmo.

No puedo negarme á un precepto que por tantos títulos concilia mi obediencia. Necesito espresar el concepto público y el mio; pero no lo puedo hacer sin anteponer una breve recopilacion de hechos que los justifique, ya que es imposible describir menudamente cuanto ha pasado á nuestra vista, especialmente en el espacio de dos meses de afliccion y amargura. El Ecsmo. Sr. Iturrigaray y toda su familia se habian hecho en su gobierno muy sospechosos y odiosos por su conducta moral y política. Yo por fortuna no he tenido relacion ni motivo de sentirla en lo personal; poro no por eso podia serme indiferente, ni ahora dejar de notarla en general. Corramos sin embargo el velo sobre tantas miserias, reservando al soberano y á las autoridades el conocimiento y esplicacion de lo que ecsija la justicia y el bien del estado. Sobre un cimiento semejante, aun las acciones indiferentes estarian espuestas á malas interpretaciones; pero ¿qué deberá haber sucedido con las que de bulto aparecian positivamente malas?

Las noticias de los acontecimientos de Aranjuez y Madrid del mes de marzo, tan plausibles para todos los buenos españoles, fueron para el Sr. Iturrigaray y su esposa muy funestas y desagradables. No pudieron disimular su pesadumbre y confusion. México estaba embriagado de gozo y deseaba que se manifestase el regocijo público con las acostumbradas demostraciones de repique de campanas, misa de gracias &c.; pero el virey que estaba lleno de luto por la caida de su protector, y tal vez tambien por sus consecuencias, en nada pensaba menos. No hubo repique de campanas hasta el tercer dia á pesar de lo que se nos dijo, faltando á la verdad, en la gaceta de esta capital de 11 de junio. Para la misa de gracias se esperimentó igual retardacion, y se nos dijo no obstante en la gaceta del dia 15, que habia sido por ocupaciones del cabildo eclesiástico; siendo falso, segun entónces dijeron sus mismos individuos. Se le oyeron seguidamente muchas censuras sobre la debilidad de privarse el soberano de un favorito, por una comocion popular, detestándola como un acto de ingratitud contra un hombre benéfico á la nacion, y añadiendo que si él hubiera estado en el sitio con sus carabineros, en un instante habria destruido á los conspiradores. Servian despues sin duda de maligna satisfaccion los pronósticos mas funestos acerca del destino de las tropas francesas en España, puesto que se repetian en boca del Sr. Iturrigaray y su familia. Salieron ciertos por desgra-

cia; pero ningun vasallo bueno debia publicarlos, mucho menos un gefe como el virey; y menos cuando ningun fruto bueno podian producir en el reino, y sí muchos malos. Despues que se realizaron los pronósticos, ya habló con cierto aire de triunfo y presuncion por su prevision. Yo nada le oí; pero sí supe sus producciones y tono, porque era la materia de las conversaciones. Supe que habiendo ido uno de los principales vecinos á hacerle los ofrecimientos propios de un buen vasallo en tales circunstancias, y despues de haber hablado largamente sobre los medios de defensa del reino para su conservacion á Fernando ó sus succesores, despreciando las sugestiones de los aduladores, le salió por conclucion preguntándole, ¿qué objeto era el que debiamos proponernos? Pregunta rara que lo llenó no menos de dolor que de admiracion, combinándola con las especies de independencia que se propagaban y las juntas y confabulaciones de los aduladores que lo rodeaban, vaticinando por eso desde entónces, segun me dijo muchas veces el mismo sugeto antes del arresto de S. E., sus ideas traidoras; y es de advertir, que el sugeto merece pleno asenso por su carácter veráz y hombria de bien á toda prueba, que lo hacen incapáz de fingir una impostura de este tamaño.

Se le notó desde entónces á S. E. una estraordinaria consideracion hacia la ciudad que nunca habia tenido, y demasiada estrechez y familiaridad con algunos de los regidores. La representacion primera que le dirigieron; el modo sorprendente con que le fué entregada yendo la ciudad en cuerpo bajo mazas; la pueril supercheria de pagar cargadores que la victoreasen; el empeño que se notó en el virey y en toda su familia en persuadir la imposibilidad de que la España sacudiese el yugo francés, ni pudiese volver jamás nuestro amado soberano Fernando VII, tratando de tontos á los que lo esperasen; la repeticion de este éco en sus partidarios; los pasquines que aparecian proclamando la independencia, odio y muerte á los europeos; las misiones que hacia cierto eclesiástico caracterizado en tiendas y almacenes, procurando borrar las impresiones odiosas que tenia el público del Sr. Iturrigaray, anunciando que ya seria otro en lo de adelante; la absoluta inaccion suya para asegurar la pública quietud y evitar los papeles sediciosos; el mal acogimiento que hizo el voto consultivo del real acuerdo de 21 de julio; su empeño en desacreditar á este superior tribunal que era el único punto de apoyo de la confianza de las gentes de bien, y sin cuyo dictamen deseaban que nada hiciese el virey; la constancia con que se suscitaban y oian las especies sediciosas, esceptuados los dias 29, 30 y 31 en que se celebraron las noticias de haberse levantado en masa la nacion contra los franceses, y en que una general y sincera alegria enmudeció á los malévolos y los obligó á afectar los mismos sentimientos; el retroceso que hicimos despues de dichos dias; el nuevo empeño del virey, su familia y partidarios para desvanecer hasta las esperanzas y persuadir que ni la nacion podia vencer á los franceses, ni restituirse nunca á España nuestro soberano, cuando todo lo contrario es lo que le tocaba aparentar, aun cuando opinase funestamente en lo particular; las especies que vertian de que en España no habia cabeza, que todo era una anarquia, que unas provincias obraban contra otras; el valor que daban á todo lo adverso; el cuidado de ocultar ó desfigurar todo lo favorable; el singular acontecimiento con el editor de la gaceta por haber puesto en la estraordinaria de 2 de agosto que segun cartas de Veracruz nuestro amado soberano se habia ya restituïdo á España, con cuyo motivo se enfureció, mal trató y amenazó al editor; y le obligó á poner la nota que se vé en la del dia 3 ya que no pudo recoger las impresas el dia anterior como pretendia; la bárbara produccion que cierto coronel confidente suyo aventuró por la misma causa con el editor, de que merecia que lo ahorcasen, como si la noticia comunicada fuese un delito de lesa magestad; las representaciones de la ciudad del dia 3 y 5 de agosto dirigidas á juntar aqui cortes, y entre tanto una junta general de cuerpos y personas de carácter de la ciudad; el descubrimiento que se hizo despues de que antes de estas representaciones el Sr. Iturrigaray habia pasado oficios á varias partes en 28 de julio diciendo, respecto de la resolucion de defender y conservar estos dominios para S. M. y sus succesores: "que solo

faltaba sancionarla en una junta general que se iba á celebrar en México, entretanto podia convocarse la de todos los lugares del reino situados á largas distancias" lo que prueba que él tenia resueltas ambas juntas aun antes que se promoviesen por la ciudad, ó por mejor decir, que esta promovia lo que él queria; la noticia que se divulgó de que el Lic. Azcárate habia propuesto en la ciudad la coronacion del Sr. Iturrigaray ó hacerle homenages de soberano, y de que habiéndosela echado en cara á S. E. uno de los Sres. oidores en acuerdo, dándole á entender que no se atreveria Azcárate á semejante atentado si no se considerase resguardado, ni entónces ni despues replicó, ni hizo la menor demostracion sobre un punto tan delicado y capáz de electrizar al hombre mas estúpido, si le cogiese de nuevo y con inocencia; la precipitacion y despotismo de comunicar al acuerdo, al remitirle las dos representaciones de la ciudad de los dias 3 y 5 de agosto, que tenia resuelta la junta de esta capital; el haberla llevado adelante á pesar de la oposicion que hizo el real acuerdo el mismo dia 5, asentando que nunca consentiria en ella con los objetos que proponia la ciudad, que eran el que diese todos los empleos civiles y militares y aun eclesiásticos, y ejerciese la soberania, y á pesar tambien de la ratificacion y protestas del dia 8; la ridícula farsa que se representó en la junta del dia 9 sin hacerse en ella mas que platicar y esplorar los ánimos, segun lo que espresaron los mismos vocales, sin embargo de que despues apareció un papel de resoluciones; la repeticion de los pasquines sediciosos que se observaba entre tanto; la indolencia criminal con que el Sr. Iturrigaray se desentendia de esto, aun estimulándosele por el consulado y sala del crimen para dictar remedios, hasta decir que él nada podía hacer, que se arimaba al mayor número, y saldria al balcon á ver como se mataban europeos como patricios; su decidida resolucion á no reconocer á la suprema junta de Sevilla, ni á otra que no estuviese erigida ó ratificada por nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII, sabiendo que ninguna habia con estos requisitos, y opinando que nunca podria volver á España nuestro Fernando; las protestas que habia hecho á la ciudad de que él era americano y renunciaba de España, donde nada tenia que le llamase, y sí todo en este reino; las diligencias que hacia para adquirir popularidad; el escandaloso hecho del dia 15 de agosto 3º de la jura, en que él y su esposa convocaron desde los balcones al populacho inmediato para tirarles dinero como lo hicieron, de ir con este acompañamiento al paseo, mantenerlo toda la tarde, volver con él á casa para tirarles dinero nuevamente, de ella al coliseo, y de este á casa, para que en todos estos casos lo aclamasen con vivas; permitir que en el paseo lo acompañasen al estribo dos sugetos desarrapados que conversaban con él familiarmente, dando lugar á que en la misma tarde el populacho se insolentase y tirase piedras y lodo á todos los decentes que iban en coche ó á caballo; el emplazamiento que personalmente hizo á algunos indios para cierto dia que podia necesitarlos, ofreciéndoles que no pagarian ya tributo; el uso que hizo de las noticias que vinieron de la Habana referentes á las que se recibieron en aquella isla, por un buque salido de S. Lucar de Barrameda en 6 ó 7 de junio, y anteriores, de consiguiente á las que tuvimos por Ceuta y se celebraron en los dias 29, 30 y 31 de julio, fundado no obstante en ellas los juicios mas funestos sobre la suerte de España, y ocultando ó desfigurando lo favorable; el semblante misterioso y enfático con que autorizaba sus esplicaciones, entre ellas la de asegurar que José Bonaparte estaba ya coronado y reconocido en Madrid (sin duda por inspiracion sobrehumana, porque no habiendo sido la coronacion hasta el 24 de julio no podia saberla aqui á los veinte dias de su fecha), noticia que participada al Illmo. Sr. arzobispo por el canónigo Beristain, le costó una privacion en la catedral donde se hallaba en la misa de gracias de la jura, si mal no me acuerdo; noticia que el mismo Sr. Iturrigaray dió á los Sres. ministros de la audiencia con el propio tono enfático; noticia sobre que por uno de ellos se le replicó que seria anterior á las que teniamos por Tarragona y Ceuta, desembarazándose S. E. con decir que no lo tenia presente; noticia que despues de restituido á su palacio volvió á dar con la misma novedad y sin esplicar si se habia acordado de la fecha, á algunos prelados que fueron

al besamanos y le manifestaban el deseo de que se colmase nuestro gozo con la nueva cierta de la restitucion de Fernando á la península, añadiéndoles que nunca verian eso, ni habia que pensarlo; noticia en que aun por la tarde insistió con el Sr. inquisidor Prado; y noticia en fin, que sin embargo de haber repetido dicho Sr. la réplica del ministro de la audiencia, siguieron dando él, su esposa, familia y confidentes; lo acaecido en las juntas de 31 de agosto y 1 de setiembre de que el real acuerdo podrá hacer una relacion individual, que por tanto la omito, como la de la junta del dia 9, sin embargo de ser muy interesantes; la amenaza que hizo en la segunda de que no estrañasen que contra alguno ó algunos tomase severas providencias; el paso que sin guardar consecuencia dió de pedir los votos por escrito, para que no se viese la superioridad de los sufragios del dia 31 de agosto por el reconocimiento de la suprema junta de Sevilla; la decision que hizo de no reconocerla; la ostentacion que desde entónces empezó á hacer de su autoridad; la comunicacion que hizo al real acuerdo de tener resuelta la formacion de un congreso de representantes de todo el vireinato, consultándole solamente sobre el modo en que se deberia hacer la convocatoria; lo acaecido sobre la renuncia ó dimision del vireinato hecha en vista de la oposicion del acuerdo á las cortes; la indignacion que manifestaron en palacio la vireina y familiares por la admision sin duda no esperada del acuerdo; la convocacion de otra junta el dia 9 de setiembre y lo que en ella sucedió; los oficios que dirigió á la junta de Sevilla en 20 de agosto y 3 de setiembre; la gracia de mariscal de campo que el mismo dia 9 en que fué la última junta, hizo al Sr. gobernador de Veracruz D. Garcia Davila; el silencio que se guardó sobre ella hasta el dia 18 en que recibió respuesta con la admision de la gracia; la algazara que se formó y la ostentacion de poder que se hizo en las conversaciones de palacio este dia; el nombramiento del oficial real Laso para la administracion de la aduana, pendiente en la corte; el desprecio y mofa que se hacia del real acuerdo y de sus impotentes oposiciones y reclamos; el anuncio general de las cuatro togas y de otras muchas gracias; las órdenes que se libraron para la venida á esta corte del regimiento de Celaya, y para que otros dos estuviesen listos para el primer aviso; la precipitacion con que se estaba equipando el regimiento de caballeria del coronel Obregon para venir aqui en principio de este mes..... Tales eran por mayor los datos que teniamos para juzgar de la conducta y miras del Sr. Iturrigaray.

No diré que todo sea público y notorio en el rigoroso sentido legal. El conocimiento esacto de los sucesos depende de las comunicaciones de cada uno. Las mias que por ser de europeos, es decir de aquellos individuos en quienes además de las razones que les son comunes con los buenos patricios para desear el órden y detestar toda novedad, concurrian las tiernas afecciones del amor á la patria, una patria afligida y despedazada de dolor y desgracias, me proporcionaban una instruccion progresiva é individual, porque todos eramos centinelas observadores de lo que pasaba. Los que no han tenido iguales comunicaciones y proporciones, y mas si se les ha tratado con desconfianza ó recelo, como ha sucedido con muchos, carecerán de estas noticias, ó las tendrán diminutas; pero entre el vecindario que tomaba interés especial en los acaecimientos que hemos presenciado, y no ha sido tratado con cautela, todos referirán esto mismo con mas ó menos exactitud.

¿Qué habiamos de pensar en vista de tantos motivos? Y aunque en medio de todo apareciesen algunos actos públicos afectando fidelidad á Fernando VII ¿quien podia dejarse alucinar? Ni ¿quien es el traidor que por algun tiempo no solapa en algun modo sus intenciones? ¿Qué le costaba, ni qué perdia con prometer fidelidad á Fernando, si creia que no habia de volver ni ecsistr, mayormente cuando este mismo adorado nombre podia servirle para sus planes? Tantos fundamentos, la intima union del Sr. Iturrigaray con la ciudad, y la conformidad de sus medidas, nos hicieron creer que trataba de usurpar la soberania de estos dominios y su independencia de la metrópoli. No dudabamos de sus traidoras intenciones: y acabaron de desengañarnos los medios de las amenazas y premios que empezó á ejercitar, contemplándolos el resorte poderoso para atraer

partidarios, y amilanar é imponer silencio á los hombres de bien. Agregándose á esto la reunion de tantas tropas en esta ciudad, considerabamos ya irremediable la consumacion de los pérfidos planes que nos habian descubierto los hechos, creyendo que luego que hubiese bastante tropa, la primera diligencia seria desarmar á los que se habian armado y le daban cuidado, y que de esta manera haria el virey lo que quisiese. Proporcionada á tantos riesgos y sobresaltos ha sido la alegria de las gentes de buena intencion por el suceso de la noche del 15 al 16 de setiembre. Y si hubiera sido por la opinion y deseos del público sensato, deberia haber acaecido, segun tengo entendido, desde un mes antes.

Pero aquella sábia y benéfica Providencia que protege visiblemente á la España y á su adorado rey Fernando, dispuso otra cosa. Dilató el golpe para justificarlo mas y mas, y hacer que resplandeciesen en todo él los caracteres de la divinidad: y por este medio, adoptado, segun he oido, en ocasión en que el real acuerdo se hallaba sin saber que partido tomar, porque aunque habia ocurrido á alguno de los Sres. ministros el de la apelacion al pueblo, no se fiaba sobre su eficacia, y en el caso mas favorable se temia mucho derramamiento de sangre; se han cortado todos los males que amenazaban á este reino, á la metrópoli y á la religion. Pero en mi concepto y en el de todo hombre imparcial, el Sr. Iturrigaray en vez de cumplir las obligaciones de su alto destino en tan críticas circunstancias, hizo cuanto estuvo de su parte para revolucionar y sublevar este reino, que seguramente segun la lealtad y docilidad de sus habitantes habria continuado en una perfecta tranquilidad y sumision á la metrópoli, siempre que esta no sufriese una dominacion estrangera, á haber tenido la dicha de ser gobernado por un gefe fiel, celoso y prudente; por que ni este ayuntamiento se habria atrevido á hacer ninguna de las gestiones que han servido de gérmen para perturbar la quietud pública, ni los sugetos mal intencionados habrian atentado contra ella.

Todo cuanto llevo dicho en esta contestacion lo ratificaré en caso necesario bajo juramento.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 31 de octubre de 1808.—*Lic. Juan Martin de Juanmartiñena.*

NUMERO 251.

Juicio del estado político en que se hallaba la Nueva España.

El dia 12 de Julio fondio en el Puerto de Veracruz la Barca Ventura que habia salido de Cadiz el dia 25 de Mayo, y nos condujo las mas tristes noticias, pues es dado por sentado quedar la España subyugada á la Francia como se evidenciaba de las Gazetas de Madrid de 10, 13, 17 y 20 de Mayo, en esta consternacion se empezó á opinar de diversos modos, y en la primera impresion de tamaño suceso, el Sor. Virrey Iturrigaray y otros muchos creyeron no podia hacerse otra cosa que entregar el Reyno á las ordenes que viniesen de la Metropoli, pero á pocos dias la reflexion y el Patriotismo de los Pueblos meditó recursos, se escribio sobre el asunto, se hizo ver que aqui nos hallavamos en distintas circunstancias que la Metropoli, que se podria resistir al poder Frances, y que en todo evento convenia conservar esta Colonia, tanto para refu-

gio de los Principes Reales que pudieran salvarse, como de las familias que escapasen del poder del tirano. Bajo este sistema, la Ciudad de Mexico como mas inmediata al Superior Gobierno entablo su recurso, tanto para impedir que se ovedesiesen las ordenes que dictase el Govierno Frances, como pora crear un Govierno Supremo provicional, que atendiese á la defenza del Reyno en todos ramos, y proveyese lo necesario con sujecion á las reglas que se le darian como se evidencia en el núm. 1. A sus resultas se formó Expediente con inclucion de las citadas Gazetas, y mientras que en la Real Audiencia se discurria el punto con vastante lentitud, fondio en Veracruz el 26 del mismo Julio la Goleta Esperanza que salió de Tarragona en 7 de Junio, y de Ceuta en 15 del mismo. Este Buque condujo varios Espresos, los quales evidenciaban la creacion de las Juntas en varias Provincias, el armamento en maza de la Nacion para resistir la felonia de Napoleon, y ultimamente el manifiesto y declaracion de guerra de la Junta de Sevilla de 5 de Junio. Con este Dato era necesario cambiar el sistema adaptado en este Reyno, y en la confucion de ignorarse en que Junta residia la Soberania y la legitima constitucion, pues se observaban creadas tumultuariamente por sola la necesidad se dividieron los dictamenes en dos facciones que á la causa publica unian la particular de cada una de ellas; Iturrigaray, dos ó tres Oydores, el Ayuntamiento de Mexico, y la mayor parte de los Pueblos del Reyno, eran de parecer de reunir la representacion de él, por medio de Diputaciones, y de las autoridades constituidas para determinar la clase de Govierno Supremo que habia de establecerse provicionalmente y los demas Vocales de la Real Audiencia, que en este hecho veian iban á perder la Suprema autoridad que habian tenido hasta aqui, pues podia oponerseles otro Govierno mas Superior quedando ella en clase de segunda orden, unida á muchos Europeos, estimulados mas de la preocupacion popular que de raciocinios sobre los verdaderos datos, de cuyo conocimiento carecian: opinaban que no debian dejar reconocer ninguna Soberania, fundavan Dictamen en las L. L. aplicables seguramente en otros casos, mas no en las circunstancias de faltar Monarca que convocase los Estados, y de exigir la necesidad publica, dictar providencias activas para asegurar la independencia del Paiz de todo insulto extrangero. Los pocos talentos de Iturrigaray se hallaban sofocados para salir de este Letargo, en que por una parte le rodeaban porcion de lisongeros incapaces de dar un buen consejo en la materia, y de la otra iba perdiendo la voz publica por las voces que sinceramente esparcia la faccion contraria contra su conducta, y temeroso igualmente que la Real Audiencia de que la reunion de la representacion nacional coartase su autoridad, tomó un medio de que seguramente ha procedido el principio de su ruina. Convocó una Junta general compuesta de solo las autoridades, Diputaciones, y alguna de la nobleza de esta Capital, proponiendose allanar en ella los obstaculos que hallaban en la Real Audiencia. Este Cuerpo protextó contra su asistencia la que efectuo solo por contemporizar como manifiesta el documento núm. segundo, y al mismo tiempo y en lo privado armaba y preparaba á su faccion para tenerla pronta para quando creyese necesario destruir lo que determinase la Junta general. Verificose esta el 9 de Agosto, y su resultado fué el que manifiesta el Documento numero tres, en que mas por efecto de lisonja que por raciocinio se declaró á Iturrigaray lugar Teniente de Fernando 7º, sin prevér los inconvenientes que resultarian de que esta autoridad residiese en una sola persona, y los zelos que iba á dár á la Real Audiencia: desde este momento se aumentaron las voces denigrativas á la conducta de Iturrigaray. Se suponia unas veces que estaba de acuerdo con Godoy en la entrega á Bonaparte del Reyno; y otras que meditaba hacerse independiente y coronarse en esta America: hechos incompatibles pero sufisientes á indisponer los animos del Publico que jamas calculó sobre las cosas. En tales circunstancias Iturrigaray rodeado de aduladores vivia en el mayor descuido, y usando de su ilimitada autoridad empesó á dár graduaciones á algunos Empleados que creia benemeritos ó gozaban su favor, y aunque lo hacia á nombre y con sugecion á la aprovacion de Fernando 7º este hecho sirvio de pretexto, para hacer crér que su animo era formarse Partidarios,

lo que apresuró las disposiciones de la faccion contraria, que el dia 15 de Septiembre á la una de la noche le sorprendio en su Palacio, y prendio segun indica el Documento numero 4. El numero 5 manifiesta las disposiciones del Real Acuerdo que en substancia reanimó en si el Govierno poniendo á la frente al Sor. Garibay que nada puede determinar sin la conformidad de aquel, ocultando esta faccion los papeles publicos con el nombre del Pueblo de Mexico, siendo asi que solo la executaron seiscientos Paizanos armados que al efecto tiempo habia, y comprometidos los unos por sus resentimientos particulares, y los otros por respetos, y por las voces de peligro en que estaban alucinados. Por tal causa en lo pronto se recivio generalmente bien el suceso asi de la Tropa como del Paizanage; pero luego que el tiempo há aclarado las cosas y falsificado las miras que se atribuyen á Iturrigaray, las gentes se hán desengañado de la verdadera causa del suceso como manifiesta el numero 6 y los animos se hallan en peor disposicion que antes, aunque sofocada por ahora.

El sistema del nuevo Govierno parece asegura mas eficazmente la dependencia de esta Colonia á la Motropoli; pero por otra parte tiene gravisimos inconvenientes. Está totalmente desatendida la defensa. No hay Tropas ni gentes que las manden, ni disposicion de que creen pudiendo hacerlo de 40 ó 50 mil hombres, y si por una raresa qualquiera de las dos Naciones Francesa ó Inglesa mandasen aqui ocho ó diez mil hombres entrarian sin resistencia alguna. Las determinaciones son lentas y arbitrarias, y cada uno está á ver venir de los sucesos de esa Peninsula para determinar lo que convenga á su particular interes sin conocer ninguno la fuerza que le ha de sostener, ni lospeligros á que está expuesta la causa publica. La falta de premio á los que sirven, causa descontentos, y mas que todo la usurpacion del poder contra los derechos de los que han de obedecér; por lo que no extrañarian Vs. que aqui se originen nuevas revoluciones, especialmente si por alguna desgracia siguiere el interregno, y esa Peninsula sufriere algunos reveces, y si de ella no mandan prontamente quatro, ó cinco buenos Gefes militares, que es lo que hace mas falta.

NUMERO 252.

Tomás Gonzalez Calderon á Cárlos Camargo le pide informe sobre la conducta de Iturrigaray, y contestacion.

El Real Acuerdo me há comunicado para la practica de algunas diligencias relativas á justificar en completa forma varios hechos y proposiciones producidas por el Exmo. Sor. Don José Iturrigaray antes del arresto y separacion del Virreynato que sufrio en la noche del 15 al 16 de Septiembre ultimo que parece lo motivaron; y conceptuado que las mas sensillas y eficaces son las atestaciones de Sugetos de distincion é imparcialidad (qualidades que concurren en la persona de V.) espero que en contestacion de este oficio y á su continuacion me exponga cuanto le conste bien de propia ciencia, ó por noticias sobre las siguientes:

1ª Lo que hacia dicho Exmo. con la correspondencia publica, cuyo efecto parece era que nadie recivia cartas de los Barcos que llegaban al Puerto de Veracruz.

2ª La resolucion en que estaba de no defender aquella Plaza, y que por eso omitio remitir las armas necesarias, sin embargo de haverselo mandado por S. M. á pretexto de que no las habia, quando el mismo Señor Iturrigaray en el primer

Acuerdo con motivo de las noticias infaustas que se recibieron sobre la invacion de nuestra Peninzula manifestó entre otras cosas relátivas al buen estado de defenza en que se hallava este Reyno que tenia siete mil Fuciles.

3ª La demostracion que penzaba hacér con los Veracruzanos por resultas de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

4ª Si pensaba en la deposicion de quatro Ministros Togados, y los Sugetos que queria substituir en su lugar; como si tenia Lista de gracias, ó agraciados en otros empleos.

Y ultimamente: Si á la Exma. Sra. Dª Ines de Jauregui le daban algunos el tratamiento de Magestad, y otro semejante ó analogo á sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas al mismo objeto, estaba el Publico en el concepto de que el Exmo Sor. Iturrigaray trataba de coronarse en este Reyno; manifestandome V. asi mismo el que tiene formado de las ideas de dicho Señor.

Tengo por demas encargar á V. la reserva en materia tan delicada, y concluio con manifestár que estimo conducente me diga si estará dispuesto á reconocér en caso necesario lo que me exponga bajo el juramento correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico 25 de Octubre de 1808.—*Tomas Calderon.*—Sor. D. Carlos Camargo.

CONTESTACION.

Para corresponder á la confianza que V. S. hace de mi en su oficio del dia 25 de este mes, cumplir con mi natural ingenuidad, y tratar las graves materias de que soy preguntado con la circunspeccion que ellas exigen, haré escrupuloso empeño en contestarlas sin salir un punto de la verdad, y revelando á V. S. noticias que de otra suerte guardaria como inviolables, por ser un juicio privado sugeto al engaño y al error.

A la primera. Nunca óy decir que el Exmo. Sor. Virrey D. José Iturrigaray impidiera el recibir la correspondencia pública; pero si corrio como cierto en que tenia empeño en dibulgar las noticias adversas que venian de España, y tube alguna confirmacion, porque siendo llamado el dia 8 de Septiembre por dicho Señor, para el objeto que despues diré, me hizo lér la Gazeta del dia antes en apoyo de que la España estaba tan desconcertada como una Baraja (que fué su expresion) y de que á poca distancia no sabian aquellos Pueblos, y Provincias sus respectivos acontesimientos, y disposiciones.

2ª Hace algun tiempo que se difundio en esta Corte la voz de que dicho Señor habia dejado indefenso el Puerto de Veracruz, y su Castillo de San Juan de Ulúa: que el Ayuntamiento y Consulado de aquella Ciudad, mantenian empeñadas pretenciones sobre este punto; y que sin embargo de que alcanzaron Real orden para que se les dieran Armas, lo resistio S. E. Pasé por el mes de Mayo á las Villas de Xalapa y Cordova, frecuentadas por su inmediacion de los Veracruzanos, y entre estos hallé mas simentadas estas especies: les oi hablár con entereza y livertad sobre ellas, que á poco quedé imprecionado de su modo de pensár, aunque no acerté á fixarme en las siniestras intenciones del Señor Iturrigaray, que daban por asentadas. Volvi despues á esta Corte, y habiendo llegado á mis manos unas Copias del Plan de defenza de este Reyno que seguia dicho Señor aprobado por S. M. de una Junta de Guerra que con este objeto tubo en el mismo Castillo: de las reflecciones en que se indemniza de las quexas de los Veracruzanos: y de un oficio que pasó al Real Acuerdo consultando sobre todo, varie de ideas, y suspendi el juicio en este punto, sin embargo de que hasta el dia se repite en esta Corte, el mismo concepto que Yó habia tenido.

3ª Se dijo con bastante generalidad que tenia resuelto el escarmiento de los Vecinos de aquel Puerto, y que marchavan contra ellos varios Regimientos de los acantonados, y entre otros el de Puebla, asi por sus continuas representaciones como por que reusaban admitir al Sor. Coronel D. Felix Calleja destinado nuevamente al Govierno de aquella Plaza.

4ª Fué voz comun en los dias proximos á la separacion del Virreynato del Señor Iturrigaray, que trataba de retirar de sus empleos á los Señores Ministros D. Ciriaco Gonzalez Carbajal, D. Guillermo de Aguirre, D. Miguel Bataller, y D. Ambrocio Sagarzurrieta, y aun algunos dixeron que á V. S., y que en su lugár entraban los

Licenciados Torres Torija, Cristo, Azcarate, y Verdad, pero muchos lo tubieron por una invencion infundada, á que dio motivo parte la notoria desavenencia que manifestó dicho Señor en las Juntas con el Real Acuerdo, apollando los tres ultimos, y las expreciones duras, y vagas con que se explicó en una de ellas, y parte por que en esos dias hizo la promocion del Sor. D. Garcia Davila á Mariscal de Campo, y de D. José Maria Lazo á Admistrador de la Real Aduana, y á esto oi tambien atribuir los rumores que tenia Lista de agraciados con titulos de Castilla, y cruces de todas las ordenes, especie desvanesida por si misma, y que enerba la probavilidad de las anteriores. Ultima en el mismo dia de su separacion, y arresto se platicaba que Dª Maria Ignacia Rodriguez de Velazco daba el tratamiento de Magestad á la Exma. Sra. Virreyna Dª Ines de Jauragui, y que en lo privado se gloriaban ambas de esta exaltacion; pero asi por las puerilidades que se agregaron de las conversaciones que tenian, como porque ese dia corrieron otras especies que me parecieron increibles, no di asenso á ninguna de ellas, y me juzgue ignorante de la verdad de los hechos.

Con mucha anticipacion á esto se creyó entre personas de caracter, que la N. C. queria coronar al Sor. Virrey con vn acto tan solemne, como el de jurarle los Regidores la obediencia de Soberano hincados de rodillas. Me lo aseguran sugetos de tanto juicio, critica circunspeccion que huve de tenerlo por cierto, á pesar de la repugnancia, y dificultades insuperables de aquel delirio en vn Reyno nada amante del Sor. Iturrigaray, y que puede sér exemplo de lealtad y fidelidad para con sus Reyes. Sin investigarlo, tracendi el origen de aquella noticia, que llegó á sér vniversal. Supe que vn individuo del mismo Ayuntamiento la denuncio á alguno de los Señores del Real Acuerdo y tardé muy poco en inferir quien podria sér; y tratando con él sobre los motivos de su modo de pensár, que el mismo me há manifestado, posteriormente á otro intento, hé formado este juicio. Que el Real Acuerdo tubo sobrados fundamentos para tenér por cierto aquel proyecto: que el denunsiante impelido de su lealtad, se alucino infelixmente; y que si la N. C. ó algunos de sus individuos incurrieron en ligerezas, y devilidades, fueron de otra gerarquía, y nunca llegaron á tratár con el Señor Iturrigaray vn crimen de traicion como el que se há divulgado.

En esto estoy inbuido, y hasta ahora solo dudo de otra especie atribuida al Señor Marquez de Vluapa, reducida á que del Ayuntamiento y del Señor Iturrigaray, en ocaciones distintas les aseguró, que no descansarian los Regidores hasta colocarlo en el Solio, diciendolo á sus compañeros, como cosa que les daba honor y satisfaccion, cuya noticia solo la hé oido en boca del denunsiante con la adicion de que aquella oferta fué despreciada por el mismo Señor Virrey, y por el cabildo, aunque no alcanzo como no se ofendio de ella dicho Señor Exmo., y la toleraron los Regidores, que es lo que me hace dudár de su certeza; fuera de otros motivos que casi me inclinan á crér otro equiboco como el primero.

Para confirmarme mas en estas ideas, há cooperado el que habiendo sido llamado por el Sor. Iturrigaray el dia citado, su conversacion se dirigio á que como Apoderado de los Indios de esta Corte, cuidara de su tranquilidad en vn tiempo tan critico: que observara varios movimientos de revolucion, y que aunque no creya que tubieran malas resultas, ni hacia caso de inumerables Pasquines que le presentaban, pero que los Indios eran accesibles á la seducion y podian inficionarse á poca costa. Me hablo de las Juntas de España, y de que este Reyno solo debia sugetarse á las de Castilla y Leon, y no á la de Sevilla; y á esto aludio la lectura de la Gazeta de que hé hablado; y concluio en que estaba atento á la conservacion y felicidad de estos Dominios, y principalmente de los Indios aquienes veia con especial predileccion. Mi contestacion fué señida á persuadirle que se podia descanzár tranquilamente en la lealtad de ellos, y que sin necesidad de hacerme responsable, ni de dár pasos algunos, estaba bien satisfecho de que eran incapaces de sér trastornados por camino alguno; y en prueba de ello le manifesté vn Anonimo que pocos dias antes me habia trahido el Governador de San Juan con el fin de que se presentara, por si conbenia descubrir el autor. Lo leyó, se rio de varias espesies ridiculas

que contenia, concluyendo con decir, que entre sus despropositos habia algunas verdades, y Yó me retiré sin trascender malas ideas de vna cesion tan oportuna para descubrirlas.

Hé referido á V. S. quantos hechos han llegagado á mi noticia, y me han parecido conducentes; y si me hé excedido de los limites de vn testigo, exponiendo las ideas privadas que hé formado, há sido con el objeto de desempeñar en todas sus partes la contestacion que V. S. me pide, y protextando que aunque estoy pronto á ratificar con la religion del juramento quanto he vertido, y que si algo mas supiera, lo descubriria expontaneamente, no puedo asegurar, ni que tengo los mejores datos para mi modo de penzár, ni que el sea el mas indefectible y acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años, Colegio Mayor de Santos y Octubre 29 de 1808.—*Cárlos Camargo.*

Sor. Oydor Don Tomas Gonzalez Calderon.

NUMERO 253.

Extracto de la representacion que la junta de diputados y electores de la minería de Guanajuato hizo sobre la conducta del Sr. Iturrigaray.

"Endurecida, dice, y obstinada el alma de un "gefe, no hay cosa mas facil de precipitarse co- "mo un torrente devastador que todo lo arrastra "y conduce á la última desolacion. Así lo han "visto nuestros ojos llorosos en el gobierno del "Excmo. sr. D. José de Iturrigaray. Puestos en "barateria los empleos de Real hacienda, políticos "y militares del reino, dando tal vez motivo á "que los nombrados, ó ya movidos del ejemplo, "ó arrastrados de la necesidad á que los condu- "jeron sus empeños pecuniarios hiciesen infelici- "simos á los pueblos á que fueron destinados. "Sujetos al aumento de pujas escandalosas hasta "los estanquillos y plazas de guardas con tanta "inhumanidad y tiranía, que han tenido algunos "que sacrificar en gratificaciones, uno, dos y tres "años de los emolumentos asignados al trabajo "personal. El sagrado alcazar de la justicia, entre "partes, acometido con tan poco rubor y respeto, "que ya los hombres no contaban con la bondad "de la causa ó declaracion de las leyes, sino mas "bien con las recomendaciones que siendo bien pa- "gadas jamas se dificultaban en palacio. Las li- "cencias de comercio concedidas por el Rey á los "vasallos de la Nueva Orleans, y de otras provin- "cias, habilitadas y obedecidas á proporcion de "las exhibiciones para el uso. Permisos escanda- "losos para favorecer el comercio clandestino, "sacrificando al interés personal y privado, los "sacrosantos derechos de la Magestad y facili- "tando con su pretexto el inaudito saqueo de nu- "merario que éstas fértiles colonias han sufrido. "Y los militares, ¿cuales son las lecciones de fi- "delidad y honor, que en la escuela de su gene- "ral han aprendido en los tiempos mas críticos y "calamitosos del estado? La relajacion de la se- "vera disciplina del soldado á la vista del interés: "retiros, licencias y prorogaciones concedidas con "motivos especiosos, ó por mejor decir, vendidos "con manifiesto descaro y prostitucion de todos "los sentimientos que la vergüenza y el nacimien- "to inspiran. A esto se ha reducido el famoso "canton, que no pocas veces se ha visto sin una "buena parte de la oficialidad, y de aquí mismo "se puede inferir cual hubiera sido nuestra suer- "te, si los enemigos de la nacion hubieran ataca- "do de sorpresa nuestras posesiones.... Sobrevi- "no despues la ereccion de la junta de consolida- "cion y Real órden que á su antojo dictó el otro "monstruo de ambicion y perfidia que el de acá, "y los interesados principales, ó agentes inmedia- "tos extendieron por sus medras hasta el infinito, "con infraccion de las leyes mas sagradas, y aun "de la misma Real órden, lo cual acabó de intro- "ducir la desorganizacion general y llevó las co- "sas hasta el último apuro. En estas meláncoli- "cas circunstancias el comercio clandestino se "fomenta y los empleos, las gracias, las distin- "ciones, las licencias, en una palabra todo se ven- "de.... No era un hombre torpe y obtuso á quien "pudiesen ocultarse las resultas, ni el desconten- "to universal en que se hallaba todo el reino.... "¿Pues qué deberémos inferir de su conducta?.... "Recuerda luego la del infame Felipe de Orleans, "en la revolucion francesa y añade. ¿Y qué po- "drémos discurrir de la repeticion de juntas y de "embolismos que ahora hemos visto con tanto "dolor y perplexidad, y con tanto desdoro de un "pueblo el mas fiel y amante de sus soberanos y "de la Madre Patria, como se ha manifestado á "la faz del universo, especialmente desde la se- "paracion del Excmo. Iturrigaray, que lo degra- "daba al mismo tiempo que lo estaba saqueando? "—Cuando nuestros descendientes recorran la "historia de los males que los últimos tiempos nos "han hecho gemir, apenas les darán crédito, y "acaso exclamarán: ¡eran hombres de marmol, "ó mas bien estatuas inertes los individuos que "vino á gobernar Iturrigaray! No hemos sido sino "hombres dotados de bastante sensibilidad: hom- "bres capaces de conocer todo el peso de las ca- "lamidades que nos han agoviado; pero hemos "sabido ser al mismo tiempo españoles y conser- "var el carácter heroico de fidelidad y resigna- "cion con que se toleran en silencio las desgracias, "cuando el remedio no se presenta sino á costa "de trastornos, cismas y revoluciones en el esta- "do.—Hacen tambien el parangon mas curioso "del detestable marqués de Branciforte, obser- "vando que en su gobierno se respetaron á lo "menos algunas cosas, y es preciso confesar que "el marqués de Branciforte se manejó con inte- "gridad y pureza en los ramos de Real hacienda, "y que jamás quiso atacarlos ni lucrar por este "camino..... Estaba reservado, añaden, para los "últimos tiempos la consumacion de nuestras ca- "lamidades y miserias, viendo que ni aun al sa- "grado carácter del Real erario se tenia consi- "deracion, con el enorme abuso que se ha hecho de "sus mas importantes ramos y especialmente del "preciosísimo del azogue..... Los cuerpos de "minería de todo el reino, por medio de sus legí- "timos representantes reunidos en Mexico para "las elecciones trienales que celebraron en diciem- "bre de 802, declamaron en cumplimiento de su "obligacion sobre el abuso de hacer algunas asig- "naciones extraordinarias, y en representacion "que dirigieron al Real tribunal general, hicie- "ron ver los gravísimos inconvenientes y perjui- "cios que al erario, al estado y á la minería "debian seguirse. El Real tribunal general como "cabeza del cuerpo y con testimonio del ocurso "y de la acta en que se acordó, lo elevó todo á "las manos del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray, "que acababa de tomar las riendas del gobierno, "pero ¿cuál sería el dolor y sorpresa universal "de unos vasallos tan beneméritos y recomenda- "bles, cuando en lugar del remedio y atencion á "que aspiraban, se les contesta con desaire y des- "entono, extrañándoles que se metieran en ne- "gocios agenos segun se decia, de su incunvencia, "y peculiares unicamente á las altas facultades "de la vice-regia dignidad? Tal fué el infausto "preludio con que se procuró intimidar y llenar "de abatimiento al Real tribunal general, y á las "diputaciones territoriales de todo el reino, para "que no levantaran la voz en lo sucesivo, y su- "frieran con resignacion los mas enormes abusos, "y de este modo se preparó el camino y abrió la "puerta para el torpe y escandaloso comercio, "que despues se hizo del ingrediente mas privi- "legiado de la Real hacienda" Se manifiesta lue- "go el sistema adoptado para el repartimiento "del azogue en virtud de las Reales cédulas de 20 de abril de 1762 y 24 de febrero de 82, del reglamento formado en 23 de octubre de 83, aprobado por S. M. y del art. 150. de la ordenanza de intendentes de 4 de diciembre de 86. Se manifiestan las consecuencias de la falta de observancia, y aun del compromiso en que se po-

ne á las diputaciones territoriales, por su condescendencia, ó resistencia á las solicitudes de los sujetos mas acaudalados, por asignaciones extraordinarias: y se añade. "Bien que gracias al "despotismo y arbitrariedad de Iturrigaray, muy "pronto quedamos en Guanajuato libres de todos "estos embarazos, pues olvidados los informes de "estilo, y abandonadas las fórmulas que siquiera "por honestidad pública debian observarse; co-"menzó el escandaloso comercio á ejecutarse tan "paladínamente y sin embozo, que no hubo mas "regla ni condiciones para obtener el ingrediente, "que el aumento en la postura de las ofertas y "gratificaciones." Citan la disposicion benéfica de la Real órden obtenida por el tribunal general en 19 de enero de 803 y añaden. "Su exac-"ta observancia hubiera evitado las calamidades "que de la práctica contraria sobrevinieron á to-"do el reino, y la fama de Iturrigaray no se hu-"biera manchado con la torpe nota, consecuencia "forzosa de la inaudita y escandalosa grangería "que con tanto descaro ha mantenido.—Pero á "todo cerró los ojos la desgraciada energía y cri-"minosa enteréza de este gefe. Jamás pudo con-"seguirse que en su alma de bronce hiciesen al-"guna impresion los desarreglos y trastorno uni-"versal que debian seguir á su escandalosa vena-"lidad. Para que de algun modo se forme idea "de todo, aunque sea en globo debe notarse que "solo á individuos comprehendidos en la matrí-"cula de este tribunal, se han repartido en asig-"naciones extraordinarias 4.893, qq. 24½, lib. de "azogue, desde el año de 803, hasta marzo del "corriente, segun se percibe de la lista que debi-"damente se presenta. En los dos semestres del "de 807, apenas se destinaron para esta mineria "para los repartimientos generales 1.971½ qq. "cuando al mismo tiempo consiguieron extraor-"dinariamente solamente seis personas 970 qq. "En estos mismos semestres se manifestaron en "las Reales cajas 543.327 marcos de plata, de "los cuales unicamente 118.995 marcos, fueron "introducidos por los seis agraciados; y de aquí "se deduce que sin embargo de haber recibido "entre los seis, casi la mitad del azogue que en-"tró en Guanajuato, su introduccion apenas equi-"vale á la quinta parte de la totalidad de las pla-"tas manifestadas, debiendo ser la mitad, y esto "aun sin computar los azogues que les cupo en "los repartimientos que los ministros de Real "hacienda y la Diputacion hicieron.—En el pre-"sente año se destinaron por la superintendencia "general del ramo, para todo el comun de esta "numerosa Minería que es la principal del reino, "1.050 qq. en dos remesas, y en México á solos "cuatro individuos se les asignaron 540 qq. Am-"bas partidas forman la de 1.590 qq. de los que "percibieron los cuatro agraciados casi una terce-"ra parte, y debiendo ser proporcional la mani-"festacion de platas, resulta por el contrario una "diferencia enorme, pues de los 317.167 marcos "sobre que ha girado el repartimiento hecho en "agosto último, apenas corresponden á los de la "asignacion extraordinaria 46.868. marcos, es "decir poco mas de un septimo de la manifesta-"cion total, debiendose las otras seis partes á los "que injustamente fueron agraciados. ¿Puede lle-"gar á mas alto grado el exceso? ¿Cuándo jamás "se han acumulado tanto escándalo y desarreglo? "¿Ni quién pudiera creer á no verlo, que en un "tiempo en que ya no habia existencia de azo-"gues en las cajas foraneas, ni en los almacenes "generales, y en el que aun la esperanza nos fal-"taba de que pudiese venir alguno de la penín-"sula, se asignáran 660. qq. á cinco individuos "desde 16. de diciembre de 807. hasta 22. de "marzo último, cuando para el comun de mas de "200 individuos, apenas se pudo obtener la mez-"quina asignacion de mil cincuenta?"

NUMERO 254.

El consulado de Nueva Galicia, invita á una suscricion para remitir socorros á España.

SUBSCRIPCION A QUE CONVIDA EL CONSULADO del reyno de la Nueva Galicia, para socorros comunes y particulares en la Patria Madre, ofreciéndose á remitirlos y ponerlos en mano propia de los consignatarios, por término de tres años, contables hasta fines de diciembre de 1811.

Es bien sabido en la Europa toda, en la América y en el Mundo entero el iniquo y bárbaro, proyecto ambiciosamente delineado, y tiránicamente emprendido por el monstruoso y horrible Napoleon sobre usurparse los Dominios de España. Son increibles los males que este preparaba á toda la Nacion. Y no hay expresiones para ponderar el cúmulo de infortunios, trabajos y miserias á que intentaba reducirnos. Por principios de su cruel dominacion, tenia ordenado á sus generales, que le remitiesen cien mil Españoles atados de dos en dos con anillos de hierro por los dedos pulgares: que seguidamente trasladasen á Francia toda la guarnicion y tropas de nuestra Península: y el Clero de todas clases Secular y Regular, dexando solo aquellos que podian dar noticia de las fincas, rentas é intereses de las Iglesias y Monasterios: que luego fuesen los Señores Arzobispos y Obispos: todos los Personages de distincion, y Vecinos acomodados, entregándose las casas, bienes y posesiones, de unos y otros á los soldados de Francia: y que por último, acabasen á sangre y fuego los pueblos que resistiesen el cumplimiento de órdenes tan inhumanas; y en los que soguzgaran sin esa resistencia, inspirasen el terror y la sumision, pasando á cuchillo seis ó mas familias de las principales. ¡Las carnes se estremecen al dar una simple ojeada sobre este plan! ¡y la sangre parece que se hiela dentro de las venas, al reflexionar sus consequências! Ellas exceden los grados de maldad á que apenas ha podido llegar el corazon humano mas pervertido! ¿Pero quien podrá dudar de su realidad si medita, no mas que ligeramente, los acontecimientos tramados y executados en Bayona por aquel aborto del abismo? ¿la opresion y exâcciones, con que Junot tiranizó á Portugal? ¿y la feroz conducta con que Murat el lascivo soltó la rienda en Madrid al asesinato, al robo, saqueo y rapiñas, y á otros mil atentados tan atroces como inauditos? América ¿tú misma no has temido sufrir la fatal y aciaga suerte de tu Madre Patria, al ver en tu suelo y en tus puertas algunos precursores de aquellas legiones de vandidos exécrables, orgullosos y blasfemos hasta el grado de llamar omnipotente á un miserable rapaz, tan ruin y baxo de origen, como, falto de providad, honor, vergüenza, y consequencia para con todo el Mundo, y especialmente para con aquellas Naciones que lo han auxiliado, ensalzado, y sostenido en la cumbre de su dominacion y poder? ¿tú misma no has declamado con indignacion y espanto contra los devastadores designios de este implacable enemigo de la especie humana? ¿y tú, por fin, no te hallas convencida, de que el vóraz fuego de la ambicion que consume á este genio exterminador, no tiene exemplar en la historia de todos los siglos? ¡Ello sorprehende y confunde ciertamente, y apenas podemos creer lo que miramos! Pero recobremonos, volvamos del conflicto en que nos ha puesto, y consideremos nuestra situacion actual menos mala de la que poco tiempo há, nos amenazaba.

Sí, amados Conciudadanos de Guadalaxara y

compatriotas de todo el Reyno: pocos dias ha que vimos levantado el brazo, y que cruxió á nuestros oidos el agudo zumbido del azote, que la Divina Justicia iba á descargar sobre nosotros; mas el dia de hoy, alabamos los efectos de su infinita clemencia y propiciacion: bendecimos nuestra Christiana dicha: y alentamos nuestras esperanzas, viendolo mas que un poco desviado, por la piedad, valor, y esfuerzo de los ínclitos Campeones de la Península, que habiendose propuesto morir ó vencer, mueren matando y venciendo á los enemigos de Dios, del Rey y de la Patria. ¡O que objetos tan sagrados, y que motivos tan justos para arrostrar á la muerte con firmeza, y sacrificar gustosamente la vida como lo han hecho y aun hacen aquellos nuestros dignísimos y amados hermanos! ¿Y nosotros que haremos por ellos y la santa Religion, por el Soberano y por la Patria? ¿No deberiamos marchar al instante, correr precipitadamente, volar (si nos fuese posible) con rapidez, y ayudarles á defender la causa mas justa en obsequio de aquellos objetos, de nuestras leyes y costumbres, de nuestras posesiones y de nuestros amados compatriotas, deudos y amigos? Ah! sí, sí: partiriamos al instante, á pesar de la suma distancia que nos separa, si entendiesemos que necesitan mas de nuestras personas, que de nuestra union, consuelos y socorros! Pero es muy notorio el heroismo de valor y denuedo con que están escarmentando al enemigo; y si Dios por su infinita misericordia continúa favoreciéndolos, como se lo pedimos y esperamos, porque contra su culto no pueden prevalecer todas las furias del infierno mismo; uno solo impondrá terror y espanto á mil, y dos á diez mil, como en otro tiempo lo hicieron los valientes y religiosos Macabeos, á quienes guiaba el Dios de Israel por cuyo Pueblo combatian.

Y lo mucho que interesamos en que no desfallezcan, se cifra solo en los bienes incalculables que conservaremos, y nos redundarán de la destruccion total de esos inexôrables é impios ladrones de lo mas augusto del Santuario, de nuestra libertad, honor y patria. Asi será, no lo dudemos: hay un ardor inextinguible en los inflamados pechos de aquellos Españoles, y no desistirán de la grande obra que han emprendido, hasta no consumarla felizmente. Confian de nosotros que volveremos los ojos hácia sus pobres familias, y que escucharemos los lamentos, sollozos y suspiros, que con abundantes lágrimas arrojan: el anciano Padre que con aliento trémulo, recuerda la muerte del hijo que lo sostenia: la infelice viuda, que en la soledad lamenta la falta de su marido: los pequeñuelos y tiernos huérfanos, que como débiles ramas arrancadas del tronco se marchitan y secan por falta de aquel jugo que en lo físico y moral les ministraba el apoyo de su difunto Padre; y las honestas doncellas, que desconsoladamente reclaman la privacion de sus futuros esposos, y ven eludidas infaustamente las lisonjeras esperanzas que habian fincado en elllos; con otros mil espectáculos tan funestos como interesantes á todas las almas sensibles. Nunca se ha presentado, ni quiera Dios se presente ocasion en que el dulce precepto de la caridad nos estreche mas que en esta, y demande tan imperiosamente la beneficencia y liberalidad con todos, y en especial con los deudos, amigos y corresponsales. Alargad pues vuestras manos, derramad por ellas la efusion de vuestros nobles y tiernos corazones, y socorred, no solo á los deudos y amigos, sino tambien á todos los necesitados segun las circunstancias de la guerra; coadyuvando tambien por el feliz éxito de ella con los donativos que se puedan, agregables al Real Erario, tesoro comun de la Nacion. Para que así lo verifiqueis sin cuidado ni molestia de vuestra parte, ya sean vuestros socorros y donativos de poca, ó ya de mucha consideracion, este Consulado se ofrece á remitirlos, y tomar las correspondientes medidas para que se verifique el fin de su destino, con tal que al tiempo de poner las cantidades en poder del Señor Prior, se le dé por cada interesado un breve y sencillo apunte del objeto á que las determina; de manera que sin riesgo de equivocacion se discierna lo señalado para socorros comunes á estropeados, inválidos, viudas y huérfanos, de lo que haya de entregarse á ciertas personas, sus herederos ó sucesores, con expresion de la ciudad, villa ó lugar en que residen, y de la provincia y obispado á donde corresponde.

Este Tribunal tomará con mucho gusto el trabajo de formar oportunamente el plan de remision, y hacerla sin demora, aprovechando las ocasiones mas favorables que se presenten. A cuyo fin, y para que los libramientos y entregas al Señor Prior se hagan con tiempo, se señalan, á poco mas ó menos, los meses de Enero y Julio, en cada qual se hará la remision de lo que se hallare colectado; y no tendrá dificultad en acreditar, en la parte posible, á su tiempo, á los generosos Subcriptores, haber satisfecho y correspondido á su confianza, y al deseo que tiene de proporcionarles la satisfaccion del suyo, en obsequio de fines tan piadosos como urgentes.—Real Consulado de Guadalaxara 5 de Noviembre de 1808.—*Martin Gutierrez y Fernandez.—Ventura Rubio Escudero.—Gregorio Gomez de la Fuente.—Francisco Vicente de Partearroyo.—Eugenio Moreno de Tejada.—Manuel García de Quevedo.—Guadalape Echagaray.—Juan Manuel de la Puente. Pedro Gutierrez Iguera.—Francisco Venancio del Valle.—Juan Francisco Goizueta.—Plácido Caseda.—Ramon de Murua.—Manuel de las Heras.—Joaquin Venel.—Andrés Ignacio Arzamendi*, Srió.

NUMERO 255.

Hechos y antecedentes que se tuvieron presentes para la destitucion de Iturrigaray.

Relacion suscinta y razonada de muchos hechos, antecedentes, y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de setiembre para acceder el real acuerdo á la separacion del Escmo. Sr. D. José de Iturrigaray. [1]

1. Se pueden dividir en dos tiempos: el primero desde su entrada en el reino hasta el mes de junio de este año, en que se recibieron las noticias de la abdicacion, que hizo de la corona el Sr. D. Cárlos IV en su hijo, hoy nuestro amado soberano el Sr. D. Fernando VII, y en el segundo desde aquella fecha hasta la referida noche del 15. En el primer tiempo se hallará un virey desacreditado por su conducta pública, por la de su mujer, hijos y familia, y en el segundo un virey sospechoso, y de quien desconfiaba ó todo, ó la mayor parte del reino.

2. En cuanto á el primer tiempo es de saber, que desde su arribo á Veracruz se traslució una negociacion de comercio que trajo á su cargo, y que despues se ha visto comprobada entre sus papeles con la circunstancia agravante de no haberse satisfecho segun parece, los derechos reales correspondientes. Con este motivo se dijo entónces, que aquella negociacion podria venir autorizada por el príncipe de la paz de quien se suponia hechura el espresado virey. Asi por esto como porque es natural ponerse la mira en la conducta de los superiores, se observó atentamente por el público la del Sr. Iturrigaray; y á poco tiempo se advirtió que no le era desagradable recibir dones y regalos; y succesivamente cantidades de dinero y alhajas, por las provisiones que se llamaban de gracia.

3. Esta conducta se fué haciendo tan pública y llegó á un grado de escándalo tal, que no habia empleo ni destino, desde el mayor al menor, que no se negociara ó por el virey, ó por la vireyna ó por sus hijos, ó por los dependientes de la casa. Entre los negocios que causaron mas sensacion en el reyno fué uno el del azogue, y

1 Todo lo rayado se encuentra entrerenglonado y al márgen, de letra del oidor Aguirre. En este impreso se distinguirá con letra bastardilla.

otro el del papel. De público y notorio se sabia que cada quintal de azogue se conseguia por los particulares mediante una onza de oro; y que esta gratificacion subia en cada quintal á proporcion que se escaseaba este ingrediente. *Sobre cuyo particular es muy importante lo que representa la diputacion de mineria de Guanajuato con fecha 31 de Octubre último asi como sobre otros varios puntos que constan en el testimonio adjunto.* Del mismo modo se propagó la especie del papel, que en dos ocasiones se compró *en número considerable* para la fábrica de cigarros, pues pagándolo por ejemplo el rey á trece pesos resma, se abonaba á los interesados á doce destinándose, el importe de la diferencia para gratificar al virey.

4. Otro de los asuntos que mas llamaron la atencion del reino fué el tráfico con buques ingleses y neutrales con pasabante inglés destinados á Veracruz con frutos ó efectos, y retorno de caudales. Por este medio han salido (*segun voz pública*) muchos millones del reino, ó en buques de guerra ingleses, ó en los llamados neutrales, cuyo destino se ignora; pues se decia que este tráfico y negociaciones estaban reservadas á D. Manuel Godoy, y al ministro Solér; pero que podrá apurarse la verdad, siempre que el actual virey remita, (como se tiene entendido *que lo hace*) un estado que comprenda los millones estraidos, los buques y tiempos en que se han trasportado; los pagados por letras, y los pertenecientes á la caja de consolidacion; agregándose la contrata con la casa de *Gordon y Murhpy* y la de Roppe, autorizada la primera por el ministro Solér y por Espinosa la segunda.

5. Todos estos hechos que por notorios no pudieron menos de llegar á noticia del ministerio, hicieron creer *que la permanencia* del virey Iturrigaray *consistia en ser* confidente del ecs-príncipe, *y que como tal* estaba sostenido por su gran poder, y son tambien los que hicieron caer al primero en un descrédito, de que puede ecsistir algun comprobante, y *via reservada de hacienda* en el consejo de Indias en el espediente sobre haber mandado reformar imperiosamente la práctica antigua de elecciones en este consulado, *restablecida despues por órden de Sell á consulta del consejo de Indias.*

6. *En este estado de descrédito del virey y su familia, se recibieron los reales decretos del Sr. D. Cárlos IV sobre la causa del Escorial, contra el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, hoy Fernando VII, cuya publicacion suspendió el Sr. Iturrigaray, manifestando en este hecho lo que por entónces pareció que estaba convencido de la inocencia de nuestro soberano; pero habiendo el editor de la Gaceta D. Juan Lopez Cancelada, compuesto é impreso una guia de forasteros dedicada á su A. R. el príncipe D. Fernando de Borbon heredero de la corona de España é Indias, de que se acompaña un ejemplar, no la dejó correr previniéndole que quitase la espresion de heredero de la corona de España é Indias, y toda la dedicatoria; y habiéndose asi mismo ofrecido en el Diario un premio al que compusiese una tragedia sobre cierto argumento que se señaló, con la prevencion de que se habia de dedicar al serenísimo Sr. príncipe de Asturias, y creyendo dicho Sr. Escmo. que Cancelada era el autor, lo hizo venir á palacio y lo reprendió y apercibió seriamente para la primera ocasion en que volviese á incurrir; no obstante de que le satisfizo, de que no era el autor del pensamiento; cuyos hechos dieron á entender que el haber antes manifestado que estaba de parte de la justicia de nuestro soberano, fué una política afectada. Posteriormente se recibieron las noticias de la abdicacion del Sr. D. Cárlos IV y ecsaltacion del Sr. D. Fernando VII, su hijo, al trono de España y de las Indias, conducidas por la barca Nuestra Señora del Cármen, salida de Cádiz el 21 de abril.* El virey se hallaba á la sazon en San Agustin de las Cuevas con ocasion de la ocurrencia y diversiones públicas de gallos, y otras que se hacen en la pascua del Espíritu Santo y dias consecutivos. Allí recibió las gacetas del mes de Marzo en que se contenian aquellas noticias, y varios decretos del Sr. D. Fernando VII, y se notó cierta indiferencia y reserva; de forma que no perdió la diversion de gallos por la tarde del dia 8 de junio, y no hizo demostracion alguna de júbilo hasta que advertido por el coronel D. Joaquin Gutierrez de los Rios, hizo que se anunciara en el palenque *de gallos* la ecsaltacion de nuestro soberano. Entretanto que se estaban leyendo las

gacetas de Madrid por el regidor honorario Lic. D. Juan Francisco Azcárate en la casa donde se hallaba la vireyna, á su presencia y la de otros varios. La vireyna, oida la abdicacion y suerte del ecs-príncipe de la paz, dijo: *nos han puesto la ceniza en la frente,* y el regidor Azcárate al llegar con la lectura á los decretos del Sr. D. Fernando VII tiró la gaceta con desprecio, *en ademan de quererla pisar,* demostraciones que propagadas hicieron creer que la casa del virey habia recibido con disgusto aquellas noticias plausibles para todos los demás.

8. Dos dias iban corridos desde el recibo de las noticias, y el público estrañaba que no se hiciera alguna demostracion de alegria, por cuya razon pasó el regente D. Pedro Catani desde el tribunal á la secretaria para prevenir al secretario D. Manuel Velazquez, que se diera órden para un repique general de campanas, y al mismo efecto escribió una *carta* al virey el fiscal de lo criminal D. Francisco Robledo, y sea por uno, ó por otro, se hizo en efecto el repique el dia 10 del citado junio. Sin embargo de esto, para evitar en el reino el escándalo de la retardacion del júbilo, se puso en la gaceta del dia 11 que este superior gobierno habia mandado *de pronto,* luego que se recibió la noticia de la ecsaltacion del Sr. D. Fernando VII se anunciara con repique general de campanas, mas no fué suficiente para que dejara de manifestarse la estrañeza. Con el propio designo se disculpó tambien en la gaceta del dia 15 la retardacion de la misa de gracias, y *Te Deum* que se celebró en la catedral el dia 14.

9. Posteriormente se recibieron otras noticias conducidas por la barca Corza, que salió de Cádiz el 14 de mayo. *El virey las tuvo por estraordinario la madrugada del 23 de junio en que se celebró la octava del Corpus; y como en este dia concurrieron los tribunales á palacio con motivo de la asistencia á la catedral, se apresuró dicho gefe á comunicar á los ministros, canónigos y otras personas los decretos de Murat del dia 2 de mayo, y las ocurrencias en Madrid del propio dia; pero en un modo tan ecsagerado, y en un aire al parecer tan placentero,* que así como imprimió una estraordinaria sensacion de amargura y confusion, dió motivo para pensar que se complacia de que aquellas funestas noticias le proporcionaban, cuando menos, la continuacion del vireynato, que nunca podría esperar de un gobierno justo. Sea con este motivo ó con otro, se propuso tambien el virey desde entonces, hacer creer en sus conversaciones, que ni Fernando VII ni ninguna de las personas reales volveria jamás á España, y que los franceses, apoderados de la nacion, triunfarian de ella. Acaso de esta mala política del virey *empezaron á tener* origen las especies de independencia en esta capital, que despues anunció en su carta á la junta suprema de Sevilla de 3 de setiembre. Ello es, que del conjunto de todas las noticias se formaron (como es regular) en esta ciudad y en el reino, varias opiniones, cerca del viaje de S. M. á Bayona, y de su suerte futura; pero todas se uniformaban en hacer imprecaciones contra D. Manuel Godoy, como autor de todas las desgracias de España, y de los crímenes, *falsamente* atribuidos á nuestro actual soberano, mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla, y la formacion de la causa contra aquel privado. Solo en la casa del virey se hacia la apología de aquel mal ministro, y se hablaba con escándalo insoportable de nuestro rey y señor D. Fernando VII, y de algunas personas mas allegadas de quienes se habia valido y valia en las circunstancias. De boca en boca iban corriendo estas especies, y conmovian estraordinariamente los ánimos *de los buenos y leales,* propensos desde entonces, *como se ha entendido despues,* á tomar satisfaccion por sí mismos.

11. En esta incertidumbre de ideas y opiniones, corrieron algunos dias, hasta el 14 de julio, en que por estraordinario recibió el virey las funestas noticias, que sostenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo, conducidas por la Barca Ventura, saliente de Cádiz el 26 del mismo mes. Al siguiente dia 15, remitió el virey las gacetas al real acuerdo, y luego que se vió la importancia y gravedad de las noticias, pareció conveniente avisarle que se sirviera pasar al tribunal. Lo hizo en efecto, y ecsaminado el asunto se acordó entre otras cosas, que no se debia obedecer ni al duque de Berg, ni á otro gobierno

ó potestad que no fuese la legítima de nuestros soberanos reinantes y sus sucesores legítimos. En el mismo acuerdo se propuso al virey que comunicara aquellas noticias á Manila, Goatemala, Habana y otras partes, haciendo S. E. una manifestacion de sus leales sentimientos, y los del real acuerdo; pero no tuvo á bien acceder. Se le propuso tambien que al tiempo de imprimirse y publicarse en gaceta de esta ciudad, se acompañara una proclama, dirigida á manifestar la disposicion de S. E. y de todos los ministros á no reconocer dominacion alguna estrangera; pero respondió que no era tiempo.

12. Para publicar aquellas noticias en gaceta de 16 de julio, se entregó al editor un papel en la secretaría del virey nato para colocarlo, como se halla por cabeza de dicha gaceta. La noche del 15 ocurrió el editor en casa del oidor D. Guillermo Aguirre, que por encargo del oidor decano D. Ciriaco Gonzalez Carbajal era entonces el revisor, y aquel ministro despues de enmendar en el papel de secretaría algunas palabras, como por ejemplo *uniforme, dictámen, por ahora*, añadio que S. E. y el real acuerdo estaban penetrados de *unos* mismos, nobles y leales sentimientos; creyendo que no hallaría dificultad el virey en suscribir á unas espresiones tan sencillas; pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestros legítimos soberanos. En la misma noche ocurrió el editor á enseñar al virey aquella corta adicion; pero no solamente no quiso convenir, sino que rasgó el papel, quedandose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura iba él de encuentro; lo que comunicó el editor en la propia noche al oidor Aguirre.

13. Aquellas noticias fueron como la reseña de los movimientos del ayuntamiento de México, pues *el mismo* dia 15 concurrieron los regidores con motivo de la festividad de San Camilo, y estando en una especie de cabildo que llaman pelícano, propuso el Lic. Azcárate, que en un dia de fiesta, á la hora de corte, se presentara el ayuntamiento bajo de mazas, con uniformes de gala, ante el virey, *y á la hora de corte, en presencia de todos, se leyese una representacion que pondria dicho licenciado, y acabado este acto todos los regidores, incada una rodilla, y puestos los sombreros, y la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Escmo. Sr. Virey.*

14. Esta propuesta fué desestimada, y convinieron en tener cabildo el dia siguiente 16. Para él llevó preparada el Lic. Azcárate una difusa representacion de que se hace méritō en los papeles del alcalde ordinario de primer voto D. José Juan Fagoaga, regidor propietario D. Francisco de Urrutia, y honorario D. Agustin de Villanueva; pero tampoco esta representacion corrió á la letra, segun estaba escrita, por la vigorosa oposicion de dicho alcalde ordinario y regidor Urrutia, y quedaron citados para el dia 19, en el que aprobada la representacion del mismo Azcárate, que corre agregada al espediente, y *pasó á* entregar el ayuntamiento, formado bajo mazas, al virey, con la circunstancia notable que á la entrada y salida de palacio, en coches, se hicieron honores militares al ayuntamiento, batiendo marcha y presentando las armas; novedades que *por desusadas* causaron mucha estrañeza, sensacion y conversaciones en el público: *mayormente habiendose repartido algun dinero á la plebe, por un particular, para que victoriase á la ciudad, como lo ejecutó.* Es de advertir, que el Lic. Azcárate era una persona que frecuentaba la casa del virey, y era muy protegido por este gefe, como lo manifiesta, entre otras cosas, haberle dispensado por segunda vez, en la ilegal reeleccion de regidor, diputado del comun, á pesar de las providencias contrarias de la real audiencia, con cuyo motivo se persuadió el público que todos los movimientos del Lic. Azcárate se combinaban ántes, ó con el virey ó con las personas de su casa.

15. *Es de advertir tambien, que aquella propuesta del Lic. Azcárate fué denunciada por el alcalde ordinario D. José Juan Fagoaga, al oidor Aguirre, y que este ministro la virtió como se dirá despues en el acuerdo del dia 21, que está modificada en el dia en los términos respectivos que esplican los licenciados Villanueva y Camargo en sus informes, y que habiendo corrido en el público sin el correctivo que resulta de dichos informes, causó la estraordinaria sensacion que refiere el Lic. Martiñena en el suyo.*

16. Aquella representacion de la ciudad del dia 19, la pasó el virey con la propia fecha al real acuerdo, por voto consultivo, y al siguiente se ecsaminó, y se acordaron varios puntos. Desde luego chocó á todos los ministros el nuevo gobierno provisional, que como *en cierto modo* dependiente de la ciudad, en clase de cabeza y metrópoli del reino, y tomando su voz, queria establecer, y los juramentos que proponia sobre este plan; pero como creyeron entonces los ministros que podrian desviar á la ciudad de una idea tan arriesgada y tan ilegal, si por otra parte elogiaban su celo y sus nobles sentimientos, concibió el voto consultivo, en que si bien se aplaudia á la ciudad, se refutaba con moderacion su propuesta. Se creyó tambien que concurriendo el virey al dia siguiente en el acuerdo, se podrian conseguir dos cosas, una, que penetrado de las razones de los ministros se uniformara con su modo de pensar, mucho mas necesario en aquellas circunstancias, que en ningun otro tiempo. A este intento dirigieron sus miras todos los ministros por diversos medios, tanto que el oidor Aguirre le dijo: *Esté V. E. en la inteligencia segura de que sin el acuerdo nada vale, y el acuerdo sin V. E. menos.* Con el mismo objeto y el de separar al virey de las ideas y union de la ciudad, le dijo el propio ministro lo que queda arriba referido, acerca del pensamiento de presentarse la ciudad á incarle la rodilla &c. lo que (añadió) seria tributar á V. E. honores de soberano; pero elvire y respondió friamente, *sonriendose, y poniendose las manos en la cara: Jesus, Jesus, Dios me libre,* sin hacer alto, ni preguntar, ni inquirir sobre una especie tan grave y delicada, ni acordarse de ella en todo el curso de las graves ocurrencias posteriores, hasta el oficio de 5 de setiembre, en que manifestó al acuerdo su resolucion de hacer dejacion del mando. *Si desde entonces hubiera el virey tratado de apurar, como correspondia, la verdad del caso, se habria hallado esta, ó un desengaño importante para el virey, y para el público.* Otra de las cosas que se propuso el acuerdo en la convocacion del virey fué la de enmendar (añadiendo ó quitando) el voto uniforme que habia concebido, como en efecto se ejecutó en algunos puntos, mas por ganar la voluntad y adhesion del virey, que por necesidad. Una de las cosas que se enmendaron fué respectiva á la enagenacion de fincas de obras pias, por la poca disposicion que manifestó el virey, desde el primer acuerdo del dia 15, en que se le indicó este pensamiento, y no lo adoptó. Otra de las cosas reformadas fué en cuanto á la comunicacion de los sentimientos de S. E., y el real acuerdo n favor de la casa de Borbon, á los vireyes de Lima y Santa Fé, presidentes de Goatemala y Manila &c., pues diciendo al acuerdo que aquella comunicacion se hiciera inmediatamento, hizo el virey quitar esta voz, y en su lugar se sustituyó, oportunamente.

17. Estas comunicaciones nada tenian de reservado, y sin embargo en los oficios que puso el virey con fecha de 28 de julio, les puso la nota de reservadísimos, y los dirigió tan diminutos, que no daban la justa idea que se propuso el acuerdo, tanto que el comandante de Provincias Internas, segun se ha visto despues, pidió al virey que se remitiera copia íntegra del voto consultivo, lo que nunca ejecutó.

18. Aquel acuerdo del dia 21 y resolucion del virey, la comunicó á la ciudad, y esta formó dos representaciones con fecha de 3 y 5 de agosto, *agregadas al espediente*, y sin embargo de que el ayuntamiento no le limitó el tiempo para formarlas, cuando las pasó al real acuerdo con la misma fecha del 5 de agosto, lo estrechó por medio de un recado que llevó el escribano de cámara para que en el mismo dia 6 evacuara el voto consultivo, como en efecto se ejecutó, manifestando la premura en que lo habia puesto S. E. Aquí se suspenderá la relacion de todo lo ocurrido *posteriormente*, con motivo de las representaciones de la ciudad para dar lugar á otros sucesos intermedios.

19. *En el voto consultivo del dia 21 se habia dicho* que S. E. instruyera á la ciudad de palabra, ó á una diputacion del mismo cuerpo del acuerdo del dia 15; pero como despues se supo la sensacion que habia causado en el público la inoportuna venida de la ciudad el dia 19, se advirtió al virey por medio del oidor Aguirre, que seria conveniente se entendiera solo con una diputacion, para evitar el escándalo, y en efecto

acudiendo aquel gefe, lo comunicó á la ciudad por medio de un recado del secretario: la ciudad tomando esta justa precaucion por un desaire, destinó en diputacion al regidor marqués de Uluapa, síndico, y Lic. D. Francisco Verdad y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo bajo de mazas, segun refieren el alcalde ordinario Fagoaga, y regidor Villanueva: siendo muy digna de atencion la especie del primero, relativa á colocar al Sr. Iturrigaray sobre el solio, no por el valor que pudiera darle su autor, sino por haberse desentendido el virey, asi como de la de Azcárate.

20 La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó á Veracruz el 29 de junio, y comunicadas al virey por estraordinarios las agradables noticias de los heroicos esfuerzos que hacia en maza la nacion española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del dia 29 anunciarlas con repique general de campanas *y salvas de artillería*, y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcón, derramó dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significó con otras demostraciones, no solo inocentes, sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya, ó por su descrédito, ó porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia, que el virey y vireynà manifestaron á dar crédito á las noticias de los triunfos y vencimientos de la España, pues antes bien por el contrario, procuraban persuadir que Fernando VII jamas volveria á España, que la nacion no podria resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin sería vencida y sometida, y reconocería la dominacion de los franceses en la persona de José Bonaparte.

21. El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en 31 de julio, referentes á las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta estraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, las noticias del regreso de nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII, añadiendo que necesitaba confirmacion. Incomodado el virey, llamó al editor, y despues de haberlo amenazado, lo obligó á que se retractara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del dia 3 de agosto, obligandolo á decir que habia cometido una gravísima falta en referir el regreso del monarca, sin constarle ó de oficio ó de algun impreso, *y desde entonces se reservó la revision de la gaceta, desairando al ministro encargado.* Es escusado referir las interpretaciones que se dieron á esta providencia *y conducta* del virey, y que como era natural aumentó la desconfianza que ya se iba formando de su conducta.

22. Volviendo á las representaciones de la N. C. proponia esta en la de 5 de agosto, que se formara una junta primero provisional y despues de todo el reino para suplir la soberania y llenar el vacio grande que habia entre las facultades que podia S. E. ejercer y las que pertenecian á la soberania; se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia, y acaso por esto y solo de puro cumplimiento pasó su representacion al acuerdo con la primera que ya queda indicada. Sorprendido el acuerdo con una novedad de tanto tamaño y sobre la que no le dejaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha del 6 de agosto y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la esposicion conveniente, añadiendo que nunca seria de parecer ni convendria en que se formára la junta bajo los principios que establecia y para los objetos que manifestaba la ciudad.

23. La esposicion del acuerdo debió hacer que el virey entrára en alguna reflecsion y que meditara detenidamente el asunto; pero sucedió tan al contrario que con fecha del mismo dia 6 y en oficio que se entregó al regente el 7 despues del medio dia, y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana, no solo insistia en la junta, sino que avisaba de su resolucion de tenerla al dia siguiente 9, y en efecto ya estaban repartidos en el citado dia 8 los oficios de convocacion.

24. Es muy digno de atencion el oficio que el virey pasó al acuerdo, indicando las materias que habian de tratarse en la junta, *á saber:* sobre la estabilidad de las autoridades constituidas; sobre la organizacion de un gobierno provisional en razon de los asuntos que ecsigian resolucion soberana; sobre hacer S. E. lo propio que haria S. M. si estuviese presente; sobre la distribucion de las gracias que fueren de concederse, y sobre otros puntos semejantes: aqui preveia el acuerdo que se ponian los cimientos para una soberania aunque con el título de provisional, y bajo el velo de utilidad pública, y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio, y fué el de hacer las protestas del dia 8, manifestando que sin perder de vista la disposicion de la ley 36, título 15, libro 2 de Indias, *asistiria á la junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una division entre S. E. y el real acuerdo; aquella ley* permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los vireyes ó presidentes si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud ó movimiento en la tierra; como no es dudable se hubiera seguido si el virey, y la ciudad de México hubieran hallado mas apoyo en sus ideas ó se hubiera llevado adelante la convocacion de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron despues los gefes de el cantón el ayuntamiento de Veracruz, el de Guadalajara, y su audiencia, *la diputacion de mineria de Guanajuato*, y otras partes.

25. Congregada la primera junta el dia 9 de agosto, se oyó con escándalo en boca del síndico Lic. Verdad [*escitado por el virey*] la soberania del pueblo americano, que en sustancia no fué sino una ampliacion de los principios que contenian las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida, ¿como es que el virey manifestó entónces y despues, su adhesion á este cuerpo y su poco aprecio á los votos del real acuerdo? ¿Por qué en el acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? ¿Por qué se hizo la misma recomendacion en la proclama del virey de 11 de agosto? ¿Y por qué en fin, se ocultó que el acuerdo fué el primero que se comprometió á no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos soberanos? *Así lo anunció por fin el virey en la gaceta de 27 de agosto, con manifiesta contradiccion al comunicar su resolucion sobre los pliegos conducidos por la Vaillant, bien que silenciando que habia precedido voto consultivo.* Todo lo respectivo á la junta del dia 9, y las otras de 31 del propio mes, 1 y 9 de setiembre, constará por relacion separada, y asi solo se hará aqui mérito de una ú otra especie notable. Sea la primera, que advertido el virey por el Lic. Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, *que eran de la misma clase* las que se habian de tratar en junta, segun oficio de S. E. al real acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir las de este tribunal, puso un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el espediente en que pretendia manifestar que las materias que habian de tratarse en junta eran de diferente naturaleza, y aun por eso no se leyó cuando se hizo relacion del espediente, la minuta del oficio del citado dia 6; pero no solo se comprendia que este era un artificio, sino que desagradado, ó del consejo del Lic. Torres Torija, ó de que su voto en la junta se redujo á uniformarse con el real acuerdo, lo separó de su gracia, segun es de verse en la declaracion prolija de dicho Lic.

26. En la propia junta del dia 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de supremas que estuviesen creadas, ó ratificadas por la católica Magestad del Sr. D. Fernando VII ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecia escluirse una junta nacional suprema de la metrópoli. El virey habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podia tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente *contra* la junta de Sevilla, por las espresiones que en esta parte usó el real acuerdo; y *como al tiempo que* se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se suscribió tambien por los ministros por tres razones; la una fué, no romper abiertamente con el virey, pues el público, *y aun mucha parte del reino*, estaba pendiente de la conducta del acuerdo, para seguir la misma: la otra fué, haberse asegurado con una protesta reservada, consecuente en esta parte al concepto que habia manifestado en la esposicion ya referida que hizo al virey con fecha 8 de agosto; y la tercera, que ya se habia publicado por el virey en su proclama del dia 11 *antes de firmarse* el contenido de la espre-

sada junta, aunque alterada en alguna parte. En efecto, aquellas cláusulas de la proclama, *concentrados en nosotros mismos*, aumentaron los motivos de desconfianza, y no dejó de dárseles la interpretacion de que con ellas se insinuaba la independencia de este reino.

27. El bando que con fecha de 1 de agosto habia hecho publicar sobre la declaracion de la guerra á la Francia insertando la de Sevilla, dió ocasion á varios discursos. Decian: si el virey no reconoce á la junta de Sevilla como *la titula suprema de la monarquia, y como* inserta en su bando para su cumplimiento, la declaracion de la guerra publicada en España: si la reconoció en aquel bando como ahora la desconoce, ¿tendrá autoridad el virey por si mismo para establecer paz y guerra sin atentar á la soberania? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyó en la junta del dia 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino la contestacion ó carta que con fecha del 20 del mismo habia remitido á la suprema junta de Sevilla. En ella le decia entre otras cosas, que no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su anuencia y consentimiento, que era lo mismo que decir que jamás tendria efecto, (pues deberia ir corriendo por la propia razon el tratado definitivo por todos los vireinatos y presidencias independientes) y que reconocia en sí un derecho de soberania por lo respectivo á la América.

28. Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida á la suprema junta de Sevilla, será bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo á que el ayuntamiento de Veracruz pidiera que se quemara publicamente por mano del verdugo. Varias cosas son notables en esta carta: primera, indicar que la desunion ó cisma habia principiado en la antigua España y trascenderia á la nueva. Segunda: que aqui seria muy dificil si no imposible, apagar un fuego que seguramente avivarian los habitantes europeos diversamente adheridos á los paises á que debieron su cuna. Tercera: que ya habia empezado á esperimentarse una division de partidos en que por diversos medios se proclamaba sorda, pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano; y por motivo, el no ecsistir nuestro soberano en su trono. Cuarta: que habiéndose suscitado aqui desde el principio la soberania del pueblo en calidad de tutor ó conservador de S. M. y no estando aun sofocada del todo esta especie, podria fomentarse luego que se trascendiera que con solo esta investidura ecsigian el reconocimiento las juntas de la península.

29. Una y otra carta presentan desde luego varias reflecsiones. Cuando *el virey* comunicó la primera *junta y su acuerdo* al comandante de provincias internas D. Nemesio Salcedo, le decia: "Bajo el concepto de que si fueren conformes (como no lo dudo) las providencias con *lo sancionado en el referido acuerdo; y con el que* manifiesto á la junta de gobierno de Sevilla en la carta de que tambien inclui á V. S. cópia, puede desde luego contar con la continuacion de los ausilios, que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrarsele de este vireynato de mi cargo." De manera que la adhesion del comandante general á las ideas del virey, ó su resistencia á seguirlas, debia ser (segun parece) la condicion precisa para dar ó negar los ausilios y por lo mismo una invitacion ó estímulo para atraerlo á sus *miras*.

30. Manifestar el virey que en la península habia desunion ó cisma, era lo mismo que provocar á la América á que pensando en sí misma acaso meditára separarse de la metrópoli: atribuir á los europeos residentes en este reino el que avivarian el fuego, era, sobre un agravio notorio, un temor que no tenia el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se proclamaba aqui sorda, pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano, no tenia vislumbre de verosimilitud sino es que quiera aplicarse á los proyectos del gobierno provisional y soberania del pueblo, de la ciudad, y su síndico. Añadir por último que la especie suscitada aqui desde el principio, de la soberania del pueblo en calidad de tutor de S. M. no estaba aun del todo sofocada, fué lo mismo que acusar á la ciudad, y acusarse á sí mismo; á la ciudad porque fué la única que promovió aquella especie en una de sus representaciones; *á sí mismo* porque fué el único que protegió, amparó, y distinguió á la ciudad, y abrigó sus representaciones; obligando al acuerdo como

se ha dicho á votar sobre ellas con precipitacion. *La comunicacion que hizo de aquellas cartas, dentro y fuera del reino, ¿qué conveniencia pública podia producir? ¿Qué designio encubria?*

31. Hecha la solemne proclamacion, y jura de nuestro soberano el dia 13 de agosto, parecia que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este centro de union, reinaria la concordia, y unanimidad de ideas; pero sucedió muy al revez. Al mismo paso que se apresuró el virey á jurar á Fernando VII, se propuso persuadir en sus conversaciones que jamás volverian á ocupar el trono de España, en tanto grado, que al tribunal de la inquisicion, y á algunos prelados cuando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virey, les anunció aquella idea suya en un modo, que no dejó de causarles escándalo, que fué despues trascendental al público.

32. El proyecto del virey de convocar juntas generales de todo el reino, resuelto en uno de sus decretos constante en el espediente, y su empeño de llevarlo adelante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al acuerdo, fué otra de las cosas que dieron mucho en que pensar, pues se decia en el público: no hay necesidad de tales juntas en este reino; tampoco se presenta á la vista utilidad alguna de ellas; luego envuelve este pensamiento algun otro designio; y aqui repasaban la conducta del virey, su temor de ser relevado: y residenciado: su empeño en estar unido con la ciudad, promovedora de especies peligrosas; su desunion del acuerdo, que seguia los caminos llanos de las leyes, para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentan.

33. Otro de los hechos que mas acaloró las ideas del público fué lo ocurrido el dia 15 de agosto por la tarde. Antes de salir al paseo los vireyes, se presentaron en el balcon sin saberse con qué objeto, y tiraron dinero al bajo pueblo. Poco despues salieron en sus coches seguidos de una multitud del mismo bajo pueblo, que de un lado y del otro, los rodeaba hasta llegar al paseo público, muy concurrido por ser dia de la Asuncion de nuestra Señora. Allí se observó con admiracion, que el virey iba hablando desde el coche con la hez del pueblo, y principalmente con un hombre ordinario por su calidad, y su trajo, que seguia á caballo al estribo del coche, y que para hablar mas de cerca con el virey, llegó alguna vez á poner la mano sobre la portezuela, y siempre con el sombrero puesto. Se interpretó pues esta estraña *y nunca vista escena*, por un deseo de ganar la voluntad del pueblo bajo, insolentado aquel dia á tal grado con esta proteccion, que insultó á varias gentes principales, tirando piedras y lodo á sus coches. *Habia querido el virey formar una proclama, con el fin de escitar á la defensa de este reino, y se la encargó á los fiscales: la estendió Borbón y presentada á el virey, reformó, y quitó lo que se decia de confiar en los dictámenes del acuerdo, y cuanto se dirigia contra la persona del emperador Bonaparte, como resulta del cotejo del borrador en el impreso del 27 de agosto.*

34. Conmovido el real acuerdo con una situacion tan crítica, y viendo angustiadas á las personas mas caracterizadas y principales, temiendo sucesos terribles sin arbitrio para remediarlos gemia en su desconsuelo; cuando el dia 5 de setiembre pareció que se presentaba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar, y vencer todas las dificultades. Recibió un oficio *muy reservado de letra* del virey en que manifestaba estar resuelto á hacer dejacion del mando, y entregarlo al mariscal de campo D. Pedro Garibay; y que si habia algun inconveniente esperaba que el acuerdo lo allanaria: se tomó tiempo para deliberar, y el dia 7 se contestó al virey, que podia desde luego proceder á hacer dejacion del mando segun habia resuelto. Las razones en que se fundó el acuerdo para pensar de este modo, y con entera uniformidad, constan en auto separado que se estendió al intento.

35. Creyó el acuerdo que aquella idea del virey era sincera, y alguna parte del público creyó lo mismo, aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso, y en efecto el ecsito comprobó que no se engañaron. En el mismo dia 7 escribió el secretario del vireynato *D. Manuel Velazquez de Leon* una carta á la ciudad para que entrara en el empeño de oponerse á la renuncia, como lo hizo, primero por medio de una diputacion, á la que ofreció el virey desistir de aquella idea; y despues en la junta del dia 9 se-

gun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos *en esta* y las demás juntas. Si el virey habia ofrecido á la ciudad desistir de la renuncia, fué inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo, en contra posicion de lo que habia consultado el real acuerdo: pero fué tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion; de forma que si el virey hubiera querido entrar en reflecsion, debiera haber reconocido, que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. *Aquella carta del secretario Velazquez, que lo comprometio desde entónces, da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último.*

36. Despues de esto, qué juicio podria hacer el público al que léjos de guardar el virey moderacion en el uso de sus facultades, las trasgredió abiertamente en los empleos de mariscal de campo y de administrador de la real aduana con honores de intendente con que condecoró al brigadier D. Garcia Davila al ministro de estas cajas D. José Maria Lasso. Casi al mismo tiempo sacó el virey de las cajas reales 400 mil pesos, sin acuerdo de la junta de real hacienda, para entregar á réditos al consulado de Veracruz con el fin de seguir la construccion del camino nuevo. *Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virey, y su casa: y el de infanteria de Celaya, de ambos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondria el virey en reunir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero, es digno de verse lo que dijo el presidente de Guadalajara D. Roque Abarca.* Estas providencias del virey ciertas, *y otras* que se anunciaban prócsimas con fundamentos ó sin él, de la separacion de algunos ministros, subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus, y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflecsion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino antes de la separacion del virey, con la que tiene despues; los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y la satisfaccion en el posterior y presente.

37. Finalmente, el modo misterioso con que secelebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban; y la sensacion que todo esto producia en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta, estendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia.

38. Asimismo el otro testimonio de certificacion estendida por el teniente de escribano de cámara D. N. X, sobre la ocurrencia con el virey acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion, en órden á el empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias.

México y noviembre 9 de 1808.

NUMERO 256.

Declaracion del Secretario del Virreynato D. Manuel Velazquez de Leon.

En la ciudad de México á 10 de noviembre de 1808 el sr. auditor de guerra comisionado para estas diligencias, teniendo presente á D. Manuel Velazquez de Leon secretario de cámara interino que fué de este vireynato para que declare, le recibió juramento que hizo en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo sobre si es suya la carta reservadísima de fojas 4 de este cuaderno dirigida á esta N. C. con fecha 7 de setiembre último que se le manifestó, dijo despues de haberla reconocido que era suya. Preguntado con que motivo la escribió, y que antecedente hubo para ello, dijo: que cuando el Excmo. sr. virey D. José de Iturrigaray recibió la contestacion en que el Real Acuerdo le manifestó que podia llevar á efecto la determinacion que tenia tomada de hacer dejacion del mando, llamó al que habla para comunicarselo, y como esta fué la primera noticia que el que declara tuvo de este paso, sorprendido con ella hizo presente á S. E. las graves consecuencias que podia acarrear y ocasionar en su reputacion en el servicio del Rey, y acaso en la quietud pública un suceso que carecia de ejemplar en la N. E. Que S. E. tuvo la bondad de insinuarle que estas mismas consideraciones eran las que le movian, pues asi podría conseguirse el combinarlas con su tranquilidad personal, continuamente agitada entre opiniones contrarias como las que se versaban entonces: que el que responde le replicó severamente que el medio era arriesgado y muy indecoroso á S. E.: que habiendo recibido el cargo de mano del Rey N. S., solo S. M. podia admitirle la renuncia, que todo podia tranquilizarse con disolver la Junta y no tratar mas de la convocacion de la general: que la dimision podria atribuirse á debilidad ó flaqueza de ánimo, ó acaso á otros principios de peor interpretacion, y finalmente que S. E. se debia menos asi mismo que á las atenciones de los empleos que le estaban confiados cuando tenia notoriamente salud, fuerzas físicas y robustéz para desempeñarlos. Que persuadido S. E. de estas razones dió á entender al que expone, que no hallaba arbitrio para decidirse entre ellas, y el desaire que experimentaria continuando, pues el Real Acuerdo le habia facilitado la dejacion: que el que declara le contestó que no debiendo tenerse este dictamen como resolucion ó precepto, sino como mera opinion (que no debia inculcar el que responde, mucho mas ignorando los fundamentos en que se apoyaba) le parecia que se acudiría á todo con que alguno de los cuerpos ó autoridades constituidas le pidiera desistiese de su intento: que no habiendo tenido S. E. por decoroso que con su anuencia se hiciese gestion alguna, se cortó en este estado la platica, y el que expone bajó con la confusion que era consiguiente á poner de movimiento propio la carta de que se trata, como lo ejecutó atropelladamente, y aun sin dejar ó hacer borrador, instado de su caracter de paz y armonía y temeroso de que se ocasionasen turbulencias peligrosas, como era de recelar en las circunstancias de proclamarse y anunciarse en multitud de anonimos y pasquines la division y los partidos, bien persuadido de que cortando el expediente de la renuncia, S. E. adoptaria (como habia dicho) el medio de llevar personalmente todos los asuntos de gravedad al Real Acuerdo para que allí se resolviesen, como lo ejecutó cuando se recibieron las gacetas de las abdicaciones. Que en esta confianza se determinó el que con-

testa á escribir la carta, pues en otro concepto de ninguna manera lo hubiera hecho; pero viendo que en la sesion del dia 9 de setiembre quedó todavia formada la Junta y atribuyendolo á *posteriores sugestiones de alguna ó de algunas personas de diverso dictamen, que trastornaron mas de una vez lo que el que declara habia logrado persuadir en oposicion á las solicitudes de la Nobilísima Ciudad*, como es bien constante al sr. oidor decano D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, y á los sres. fiscales de Real Hacienda y de lo criminal, D. Francisco Xavier Borbon, y D. Francisco Robledo, formó el ánimo de manifestarlo á S. E. en primera coyuntura oportuna, como en efecto lo verificó la mañana del 15 del propio mes, haciendo presente á S. E. que no debia diferir un momento la disolucion de la Junta, pues solo con eso se conseguiría la tranquilidad de todo. Que esforzando este medio con las razones que ocurrieron al que expone, y apoyadas con las que añadió el Lic. D. José Antonio del Cristo (á quien se llamó para consultarle el caso) mandó S. E. al que habla que convocase la Junta para la mañana siguiente con el fin de disolverla, manifestando que estaba convencido de los fundamentos expuestos por el Real Acuerdo, sin tratar de ninguna manera de la convocacion de las demas municipalidades y concluyendo el acto con la apertura de la suscripcion del donativo en que queria S. E. contribuir por entonces con la cantidad de 30.000. pesos y finalmente que recibida esta órden por el que responde, quedó sin efecto por el suceso acaecido en la noche del citado dia.—Preguntado quien escribio los dos párrafos del documento corriente á fojas 106 del cuaderno de Juntas que al efecto se le manifestó expresando todas las circunstancias que en esto intervinieron. Dijo: que habiendo extendido un oficio para la Real Audiencia segun le mandó el sr. Iturrigaray en que manifestaba á aquel tribunal los objetos de la Junta general que tenia determinado convocar, le hizo presente el que responde que convendria lo consultase S. E. con personas de su confianza: que llamados de su órden con este fin el sr. D. Manuel del Castillo Negrete, y el Lic. D. Antonio Torres Torija, estuvieron con S. E. mucho espacio de tiempo; y que el dia siguiente se volvió S. E. con dicho borrador ó documento, para que se pusiera en limpio como se hizo, que despues supo por el referido Lic., de cuyo puño está escrito que lo dictó el mencionado sr. ministro: sobre lo cual debe manifestar el que contesta en obsequio de la justicia que en una tira de papel que falta al citado borrador, y que rompió S. E., habia otro párrafo en que el mismo sr. Castillo expuso que lo mejor de todo sería que S. E. se conformase con lo que le habia consultado el Real Acuerdo.—Preguntado quién extendió la minuta del decreto de 7 de agosto último corriente á fojas 107 del citado cuaderno, y quien puso las enmendaduras á cuyo efecto se le manifestó. Dijo: que no conoce la letra de la minuta aunque le parece que se asemeja en algo á la del Lic. Verdad: que las enmendaduras son de letra del que responde, y dictadas por el Lic. Torres Torija á quien mandó llamar S. E. para manifestarle dicha minuta, y no habiendole parecido bien le dijo que la enmendase como lo verificó, notando Torres Torija, y escribiendo el que responde.—Preguntado en que consiste que el original de este decreto no esté conforme en todo con la minuta, á cuyo efecto se le manifestó uno y otro. Dijo: que no sabe á que podrá atribuir el que difiera en algunas palabras.—Preguntado quien puso las añadiduras que se advierten en el borrador de la acta de la carta de la Junta de 9 de agosto último corriente á fojas 102 del mismo cuaderno y con que motivo. Dijo: despues de haberlo reconocido que las puso el declarante segun se las fué dictando el mismo sr. Iturrigaray, cuando el Lic. D. Felix Sandoval le llevó el borrador.—Preguntado quien extendió el papel de fojas 110 del citado cuaderno. Dijo: que es de letra suya, y que se lo mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo la segunda representacion, y aunque no sabe de positivo quien le sujirió los puntos, se persuade que fuesen las mismas personas que le aconsejaban, y quienes desde luego le darían varios apuntes sueltos de letra no conocida de que sacó, ó por mejor decir, copió los artículos de que consta: que el fin con que se extendió era consultarlo con algunos sujetos de providad, y que ignora si se verificó ó no; pues lo que únicamente le consta es que sin volverse á hablar de el se le mandó poner el correspondiente oficio para que pasase el expediente á voto consultivo del Real Acuerdo, como se efectuó.—Preguntado de quien son las enmendaduras y correcciones que se advierten en el borrador de la proclama de fojas 98 del citado cuaderno. Dijo: que todo lo que hay tachado y enmendado es de mano de S. E. que lo verificó por si mismo; y el que expone extendió de órden de su superioridad la minuta que exibe; y que corregida y aprobada por S. E. y al tiempo de darse á la imprenta le ocurrió el recelo de la censura y crítica de los literatos, y determinó encargarla á los sres. fiscales: que recibido dicho borrador lo conservó en su poder S. E. dos ó tres dias, al cabo de los cuales lo entregó al que responde segun se halla: que habiendole expuesto que podrian sentirse los autores de que se les enmendase, le contestó que asi quedaba bueno por que á los enemigos no se les habia de insultar de palabra sino darles cuchilladas como lo habia hecho en la campaña de Rosellon, y lo ejecutaría si se atrevian á venir aquí.—Preguntado de quien es la letra del decreto de 8 de julio último corriente á fojas 72 del mismo cuaderno. Dijo: que del hijo mayor de S. E. D. José de Iturrigaray, y la certificacion que está á su pie, del que responde y del Lic. D. Felix Sandoval. Y que lo dicho es la verdad por su juramento en que se ratificó, siendole leida esta su declaracion: y añade que lo que ha manifestado acerca de la convocacion de las Juntas generales no debe entenderse por que creyera que se llevaba algun fin deprabado; sino porque no las conceptuaba convenientes, mayormente cuando habia ya en su contra la oposicion del Real Acuerdo: y lo firmó con el sr. auditor de que doy fe.—*Bataller.*—*Manuel Velazquez de Leon.*—*Manuel Martinez del Campo.*

NUMERO 257.

Representacion que dirigió á la Junta de España D. Gabriel Yermo, contra el Sr. Iturrigaray.

Representacion que hizo á la junta de España é Indias en noviembre de 808, sobre la prision del Sr. D. José de Iturrigaray, D. Gabriel Yermo, como principal agente de ella, segun se espresa.

Reservada.—Serenísimo Señor.—Un suceso verdaderamente escandaloso que ha sobrevenido, á mi carta de 9 del corriente que vá caminando para Veracruz, me obliga á molestar de nuevo la atencion de V. A. Me parece que no puede haber testigos mejores que las mismas representaciones que he dirigido á esa suprema junta, de mi moderacion y desinterés, y de mi consideracion y aprecio al real acuerdo, sin embargo de que mi pecho encerraba varios sentimientos de los errores que ha cometido contra mi persona y contra la tranquilidad pública, en circunstancias en que la buena intencion y docilidad del Ecsmo. Sr. D. Pedro Garibay le habian hecho entregarse enteramente á la direccion del mismo acuerdo, y en que de consiguiente se hallaban sus ministros en estado de emplear benéficamente todo el poder del virey.

Se ha publicado y andan copias en esta ciudad de un oficio dirigido por el real acuerdo á S.

E. con fecha 9 del corriente, con el destino de que se remita á V. A., y aun se ha divulgado que se trata de imprimir en la gaceta, especie que me parece increible, y á que por tanto no he querido dar asenso, suponiendo que sea una falsa imputacion, porque ya que el acuerdo ha cometido la debilidad de hacer semejante informe, y no tomar las precauciones mas estrechas para que fuese absolutamente reservado, y no pudiese traslucirse nada hacia el público, es imposible que haciéndose la revision de la gaceta por uno de los mismos ministros del acuerdo permitan que se dé á luz tan estraña produccion, porque un desliz semejante solamente seria comparable con las seductoras y revolucionarias ideas del Sr. Iturrigaray. Bastante mal harán las cópias que andan, y si no llega al último estremo, como no llegará ciertamente en mi concepto, será por el amor y fidelidad incontrastables de que están poseidos los corazones de todos los europeos hácia la metrópoli y su adorado soberano.

Yo leo, señor, y vuelvo á leer este informe del real acuerdo, y me parece que mis ojos me engañan en lo mismo que veo. ¡Qué modo de hablar del suceso de la noche del 15 de setiembre! ¡Qué artificiosa atribucion de las favorables consecuencias que ha acarreado! ¡Qué reprensible silencio hácia los verdaderos autores de esta transformacion de cosas! ¡Qué prurito, y qué justicia en substituir en su lugar á unas tropas que nada hicieron sino por imitacion y necesidad! ¡Qué injuria tan torpe á los europeos en atribuir á los regimientos del comercio, pátzcuaro, y escuadron urbano el efecto de que á los jueces y autoridades se les hayan guardado sus respetos, cuando los mismos ministros han admirado y elogiado publicamente, como podria probarse, la subordinacion y absoluta sumision con que en particular y en cuerpo trataron á los ministros, y los estimularon á que con entera libertad tomasen cuantas providencias les pareciesen conducentes en la misma mañana de 16 de setiembre, sin variar nunca estos mismos sentimientos, sino es para advertir lo que contemplaban que podia redundar contra la pública quietud! ¡Qué postergacion tan estraña de los voluntarios de Fernando VII, á quienes se les menciona unicamente por via de añadidura, usando de la graciosa espresion de que se incorporaron con las tropas! ¡Y qué falta de sinceridad en hacer tambien á las que despues entraron en la ciudad, participantes y autores de la pública quietud! ¡Bien diferente era el modo de pensar del sargento mayor de la plaza, cuando en la mañana del 16 de setiembre les dijo á los europeos con el mayor encarecimiento, que pues ellos habian ejecutado la grande empresa, era preciso que fuesen tambien quien la sostuviesen.

He dicho á V. A. que á nada he aspirado, y puedo asegurar lo mismo de los generosos sentimientos de los que me acompañaron al suceso principal, y continuaron en el mas activo servicio para cuidar de la tranquilidad pública y de la seguridad del reo del estado. Todos, antes bien, hemos estado prontos á sacrificar nuestras vidas y haciendas por la conservacion de esta colonia para su legítimo soberano, y por la de la religion; y de consiguiente todo nos seria tambien indiferente por el aspecto de nuestro propio interés, satisfechos con el testimonio que dan la propia conciencia, y los hombres veraces y de buenas intenciones con el placer inocente que dejan las buenas obras. Pero mi carácter no me permite mostrar igual insensibilidad, cuando veo hollados la verdad y la justicia, y esta profanacion puede tener una trascendencia funesta á la pública felicidad. No trato de defraudar su mérito al regimiento del comercio y al de caballeria de Michoacán. Reconozco antes bien, que en aquellos dias de admiracion, quietud y gozo que sucedieron á la noche del 15 de setiembre, trabajaron sin cesar, especialmente el regimiento de caballeria, y el escuadron urbano de esta capital, sin que diesen jamás motivos de tenerlos por sospechosos. Pero esto lo traia casi necesariamente la série de los mismos acontecimientos, y el respeto á la fuerza de los europeos, en cuyo poder se hallaban los cañones, y asi nada estraordinario mas que el puro trabajo aparece en el servicio de estos cuerpos.

¿Por qué, pues, el real acuerdo tiene la debilidad de esplicarse en los términos que se vé en su informe? ¿Por qué no lo omite enteramente, si no ha de hacer justicia y referir la verdad?

¡Qué miseria de los hombres! Yo veo en esta conducta, con harto dolor, que el real acuerdo se ha dejado dominar de las mismas pasiones indecorosas que hacen obrar mas eficazmente á los patricios malos y buenos. Veo que asi como estos, se electrizan al imaginar que un puñado de hombres haya desbaratado los planes de un virey confabulado, y promotor de las especies mas halagüeñas para un inmenso pueblo: y asi como se entristecen aun los buenos, porque la gloria de esta empresa es de solos los europeos; asi tambien el real acuerdo no puede recordar sin inquietud, que pudiendo haber tenido la parte principal en una resolucion tan gloriosa é importante para la patria, reusó tomarla, no por falta de deseos y buena intencion, pues yo confieso que los suyos son de una acendrada lealtad, sino por un modo de discurrir pusilánime y melancólico, dimanado de la falta de conocimiento del carácter de las gentes parciales del Sr. Iturrigaray, ó indiferentes patricios ó europeos. Esto puede dispensárseles; pero no la ingratitud con que corresponden á los que desde el principio se les declararon íntimamente adictos, y defensores del acuerdo, contra los atentados del Sr. Iturrigaray, y han salvado ultimamente su autoridad y ecsistencia no solo civil, sino queria tambien la natural. Y de contado ellos con tal conducta han provocado, y obligan á descubrir los hechos que hacen mas reprensible su mala correspondencia, y las pequeñas pasiones de que se han dejado dominar.

No podrán negar los Sres. D. Guillermo de Aguirre, D. Miguel Bataller, ministros que justamente merecen el concepto público, y son los que llevan la voz en la audiencia, que repetidas ocasiones se les pidió, se les instó, y se les estrechó para que el acuerdo tomase el partido de decretar la separacion y prision del Sr. Iturrigaray. Yo personalmente, y por medio de otros sujetos, multipliqué en vano estas importantes solicitudes. Convenian en que el mal no tenia otro remedio; pero ni siquiera querian dar oidos á los que los estimulaban á la indicada providencia. Se les instó tambien, en vista de su resistencia, á que á lo menos permitiesen que los buenos vasallos diesen el golpe con la seguridad de no ser perseguidos por el acuerdo. Ni á esto condecendieron, sin embargo de que el Sr. Bataller estaba tan penetrado de las causas y de la necesidad, que llegó á decirme, que era menester aquí hacer lo mismo que el pueblo de Cadiz con su gobernador.

Nunca me acomodé á este modo de pensar, y antes todos mis planes se dirigian á que se hiciese la cosa sin derramar una gota de sangre; pero con una produccion semejante me alenté á ponerlos en ejecucion, pareciéndome imposible, no solo el que un hombre que así pensaba pudiese reprobar jamás el hecho despues que lo viese concluido con felicidad, como yo esperaba, sino tambien el que fuese capaz de dejar de hacer justicia á la lealtad y patriotismo de los ejecutores. Tomé mis medidas; fuí la tarde del 15 de setiembre con ánimo de comunicárselas, anunciándole que se iba á dar el golpe aquella noche. No bien empecé á hablar cuando se escandalizó, lamentó y reprobó la resolucion, diciendome que nunca me habia apoyado mi modo de pensar en el particular. Le repliqué, prescindiendo de todo lo demás, si podia tomarse algun otro espediente para la conservacion del reino. Me confesó que nó; pero se consolaba con que la España, asi que sacudiese el yugo de los franceses, podria enviar un ejército á reconquistar este reino.

El fundamento de este modo de pensar de los Sres. Bataller y Aguirre consistia principalmente, en que era impracticable mi pensamiento, en que se derramaría mucha sangre, y ellos no debian consentir en unos males positivos que preveian consecuentes á la ejecucion, por los que podian seguirse de las ideas traidoras del Sr. Iturrigaray, porque estos eran aun dudosos por mas vehementes que fuesen los datos y presunciones que habia contra él. Yo replicaba como otras muchas veces, que segun el conocimiento que tengo de las gentes del pais y de algunos europeos aduladores, gefes de regimientos, á quienes me manifestaba tener miedo, creia que una vez dado el golpe y apoderados nosotros de los cañones, de los fusiles del regimiento del comercio y del palacio, no habria una que se moviese á una contrarevolucion, y que aun los que eran sospechosos habian de afectar sentimientos de lealtad, y unirse á nuestras operaciones. Nada fué bastante para convencerlo.

Yo me llenaba de asombro y de ira al ver este modo de discurrir, y que un hombre que no se detenia en consentir en la sublevacion de este reino, con la esperanza de la reconquista, que precisamente habia de costar arroyos de sangre, en el evento mas favorable se retrajese de la ejecucion de mi plan por el terror del derramamiento de sangre, que su misma cobardia y falta de conocimientos del carácter de las gentes, le infundia, mucho mas cuando en mi opinion no solo era difícil, sino casi imposible la reconquista, una vez que se les hiciese tomar partido á los mulatos y castas del reino, gente tan valiente como cualquier europeo: y desengañado por fin de que no avanzaria un paso en su persuacion, le dije con la mayor firmeza, que aquella misma noche habia de dar el golpe, haciéndole la mas seria intimacion de que guardase reserva. En vista de esta resolucion me ofreció guardar silencio aunque hubiese de costarle la vida, y me despedí.

Inmediatamente tomé las disposiciones que faltaban: no me cabia recelo ninguno de que se frustrase la prision del Sr. Iturrigaray y toda su familia, y con esta interior seguridad, previne á D. José Martinez Barenque, que en el caso de que yo muriese en la accion, lo que debia ejecutar ante todas cosas, era ir á ver al sargento mayor de la plaza D. Juan Noriega, con recado de mi parte, para darle la noticia de la prision, y que en el momento diese órdenes á los cuarteles para que no se moviese la tropa, confiado en que su amistad, provindad y lealtad, haria este servicio: le previne tambien que esta misma advertencia hiciese á otro, para en caso de que tuviese él igual desgraciada suerte: á prevencion dispuse tambien por medio de D. Santiago de Ayala, que su primo D. Santiago de Olarte, capitan del regimiento de Michoacan, en lugar de acompañarme fuese á observar todos los movimientos de su cuartel, y dar los avisos oportunos; precaucion sumamente feliz que evitó las sugestiones y empresas de dos oficiales del mismo regimiento que aun despues de recibida la orden verbal del sargento mayor, rehusaban obedecer, y á quienes Olarte contuvo con sable y pistola en las manos; y acordadas estas medidas y otras muchas para el no esperado evento de que la tropa tratase de acometernos luego que tuviese noticia de la prision, las cuales habrian sido bastantes para arrollar á toda ella y sostener la buena causa, solamente aguardé la hora proporcionada que me habia parecido.

El écsito correspondió por fortuna á todas mis esperanzas, realizándose lo mismo que habia conjeturado. Nadie se atrevió á moverse, y antes aun los sugetos sospechosos tomaron el partido de la fidelidad. Admira que despues de unos hechos tan constantes á los espresados dos ministros: despues de haber hecho D. Guillermo de Aguirre la patética calificacion de que nosotros *suplimos lo que le faltaba á la ley*, hayan autorizado y suscrito un informe en que se inculca lo grande y delicado de la empresa, y los riesgos de ella para deprimir á los ejecutores, despues que debieron haberse desengañado y confundido, sin respirar mas que acciones de gracias á los que pensaron y ejecutaron lo que ellos rehusaban Pero admira mucho mas, que lo hayan hecho por ensalzar su propio mérito, atribuyendo solapadamente á sus disposiciones, el que se hayan evitado las funestas consecuencias que tenian por inseparables de la ejecucion del proyecto, guardando un profundo silencio, ó degradando á los verdaderos autores de la pública tranquilidad.

Mas todavia causa mayor asombro, el que estiendan sus miras á justificar la venida por su disposicion del regimiento de caballeria de México, y de la columna de granaderos que se hallaban en el cantón, suponiendo que á estas medidas se ha debido la pública quietud. Yo no puedo menos de repetir á V. A. que inmediatamente que supe se trataba de la venida de estas tropas, representé al gobierno verbalmente, que parecia este paso un desacierto; y que si habiamos convenido aun en la entrada del regimiento de Celaya, habia sido, porque estando en camino, bien reflecsionado el asunto, no convenia que retrocediese al cantón; mayormente mereciendo su coronel el concepto de hombre de providad, sin embargo de que se habia hecho sospechoso á algunos, por haber sido llamado por el Sr. Iturrigaray: que lo que importaba era organizar la fuerza de los europeos: traer los cañones que estaban en el cantón, y formar un cuerpo de artilleros de ellos mismos para su manejo; y que lo demás seria rodearnos de otros tantos enemigos, cuantos fuesen los soldados que se aumentasen.

En efecto, la llegada de estas tropas ha sido la época de las nuevas turbulencias y sediciosas conversaciones y papeles que hemos esperimentado, y en que aun permanecemos, haciéndose trascendentales á todo el reino, con dolor y sumo cuidado de las gentes de bien, como ya lo tengo insinuado en mi anterior, habiendo succedido esta fermentacion á la calma y sosiego en que estuvimos, mientras los europeos estuvieron haciendo el servicio. Yo me lisongeo que no ha de tener consecuencia de gravedad, porque la Divina Providencia está visiblemente protegiendo á la monarquia y á los españoles, que es la única verdad que contiene el informe del real acuerdo. Por lo demás, cualquier trastorno deberia temerse de los errados pasos que se han dado por el gobierno con dictámen del acuerdo.

Uno de ellos, fuera de los que tengo insinuados, es el sistema de suavidad, tolerancia y disimulo que han tomado así, respecto de los verdaderos reos, como de los perturbadores de la pública quietud, en conversaciones y papeles sediciosos. Me he cansado en vano, como otros muchos, en repetir á los que llevan la direccion de los negocios, que lo que conviene es un rigor temporal para aterrar á los malévolos publicando un bando en que se conmine con pena de la vida, ó presidio á los que en conversaciones ó papeles, promoviesen cosa alguna contra los ejecutores de la empresa de la noche del 15 de setiembre, contra los voluntarios de Fernando VII, ó cualquiera otra especie que se dirija á censurar, asi lo hecho, como las disposiciones del gobierno que terminan á la tranquilidad pública; y que se ejecuten las penas con cualquiera que sea sorprendido, sin dar mas tiempo que el necesario para comprobar sumariamente el delito, anunciando que de esta manera, ni habrá necesidad de castigar á nadie, ni subsistirá la fermentacion. No soy terrorista, sino de un corazon sumamente sensible, y enemigo de ver padecer á mis semejantes. Sé que conviene propender á la moderacion y suavidad; pero tambien sé, que solamente el rigor salva muchas veces los estados. Por eso he opinado y representado por la amenaza del rigor, para no verse precisado á usarlo; y he opinado y representado, fundado en la larga esperiencia que tengo del carácter de las gentes del pais; pero todo ha sido en vano, como queda dicho; y el real acuerdo, que parece tiene una especial complacencia en desairar mis ideas, sin embargo de que en nada me meto, y solamente propongo lo que miro mas esencial para el sosiego público, se contenta con hacer diligencias inútiles en solicitud de los autores de papeles sediciosos.

Otro es la estemporánea facilidad con que ha ido poniendo en libertad á los que el mismo acuerdo tuvo por sospechosos y cómplices la mañana del 16 de setiembre (pues que de oficio mandó prenderlos), sin esperar siquiera á que el Sr. Iturrigaray se embarque para esa península; y á alguno, no solo sin formarles causa, ni hacer ninguna inquisicion; pero sin decirles siquiera por qué los prendieron, ni preguntarles cosa alguna, sin embargo de ser de público y notorio sospechosos, confidentes y ausiliadores de las ideas del Sr. Iturrigaray, y sin embargo de que saben por esperiencia se les ha dicho repetidas veces, que estas providencias fomentan la fermentacion, insolentan á los patricios, avivan su enemiga y antipatia contra los europeos, y especialmente contra los que creen haber tenido influjo en la prision, proclamándolos por inocentes, y estendiendo esta misma calificacion hácia el Sr. Iturrigaray.

No puedo ponderar á V. A. el sentimiento con que he entrado en la especificacion de estos particulares (sobre que con sumo estudio habia guardado un profundo silencio hasta ahora), porque estos oficios que parece tienen visos de acusacion, son sumamente odiosos y opuestos á mi carácter; pero entre la disyuntiva del encargarme de tan ingrata ocupacion, ó de que la verdad y la justicia queden confundidas, con riesgo de que las determinaciones de V. A. sean menos acertadas, especialmente en la necesidad que he representado, y repito, de que vengan de esa península de cuatro á seis mil hombres, nada ha tenido que hacer mi deliberacion.

Me he visto arrastrado por una fatal precision

á esponer la verdad; pero al mismo tiempo no puedo menos que protestar á V. A, que mi corazon se traspasaria de dolor, y de un arrepentimiento de por vida, si viese que jamás se ha hecho uso de mis relaciones para mas que los fines precisos del bien del estado y de ambas Españas. Estoy penetrado, como tengo dicho, de la buena fe, acendrada lealtad, patriotismo, y amor al soberano, de todos los ministros del real acuerdo, á escepcion de alguno de quien ellos mismos se recelan y recatan. Sé que en su conducta no son capaces de proponerse otro objeto primario, que el bien de la patria, y el mejor servicio del rey. Atribuyo por tanto algunos desaciertos á las flaquezas humanas á que nadie deja de pagar su tributo alguna vez, á la multitud de negocios, á algun apego escesivo á sus propias opiniones, ó tal vez tambien á la sorpresa que hayan padecido, especialmente en el oficio que ha dado materia á esta carta. Por lo mismo ruego á V. A. encarecidamente, que ese supremo tribunal, la junta central, si acaso se ha formado ya, ó nuestro amado soberano restituido á su trono, se sirvan tener la dignacion de no hacer de estas especies mérito alguno en perjuicio ni del real acuerdo, ni de ninguno de sus ministros en particular, tomando tambien las precauciones que tuviere á bien, á fin de que no trasciendan á los sugetos que puedan tomar interés en saber lo que se escribe por mí, porque acaso yo me conciliaria enemistades que me incomodasen.

Quien obra bien nada tiene que temer, reinando la justicia, como reinará en adelante en nuestra monarquia. Yo no tendria embarazo en sostener y probar cuanto espreso, á la faz del real acuerdo y de todo este público, si así se estimase por conveniente; pero la prudencia, el deseo de la paz, y la consideracion á los mismos ministros, me sugieren la rendida súplica que acabo de hacer.

Noticioso de que por el correo de 9 del corriente se dirigió á Veracruz el testimonio del citado informe, he tenido que poner un espreso para que pueda alcanzar el buque que lo conduce.

Dios guarde á V. A. muchos años. México 12 de noviembre de 1808.—Serenísimo señor.—*Gabriel de Yermo.*—Serenísimo señor presidente y vocales de la suprema junta de España é Indias.

NUMERO 258.

Relacion de lo ocurrido en México el 15 de Setiembre de 1808, con motivo de la prision del Sr. Iturrigaray.

NOTICIA muy exacta de lo acaecido en México desde la noche del 15 de Setiembre de 1808, sobre la prision del Exmo. Señor Virrey Don José Iturrigaray y su familia, hasta su conduccion á Veracruz y embarque á España, como tambien del arresto de otros sugetos que dentro se espresan.

Noticia en forma de diario de lo ocurrido en México desde la noche del 15 de Setiembre y siguiente de 1808, sobre la prision del Exmo. Señor Virey Don José Iturrigaray.

Dia 15.

Hallándose este comercio muy desazonado á causa de las secretas inteligencias del Excmo. Señor Virrey Don José Iturrigaray, se conmovió y resolvió con el mayor sigilo el aprehenderlo, lo que se verificó en los términos siguientes:

Entre 8 y 11 de la noche, fueron avisados algunos del comercio, que para las doce de ella, se iva á hacer un punto de reunion en la plaza de armas para ejecutar la prision del Virey, imponiéndoseles á los avisados pena de la vida si descubrian lo comunicado.

A las 11 y media de la noche, ya se veian por los portales y plazas, individuos de los convocados que andavan esparcidos sin comunicarse unos á otros, cuyo punto de reunion se hizo en la Callejuela, habiéndose tomado la disposicion de recoger los serenos de las inmediaciones entre 11 y 12; apagándoseles los faroles y encerrándolos en el Parian, como tambien á todos cuantos se hallaban de tráncito en la calle para evitar cualquier alboroto.

Dadas las 12 y media de la noche; ya se hallaba el acompañamiento de reunion, en el citado Callejon en número de 500 á 600 hombres, los que se dirigieron por el portal de las flores con el mayor silencio. Llegaron á Palacio, y acabando de abrir la puerta que estava entrecerrada, inmediatamente se arrojó un peloton de gente despojando de las armas á las centinelas y guardias de aquel sitio.

Otro peloton de gente se dirigió á la guardia de Caballería, se apoderó de las tres centinelas que tenia y de todas las armas, de modo que tuvieron que darlas por su propia mano.

Todos cuantos centinelas se hallaban puestos en los puntos de Palacio, fueron despojadas y reemplazadas con gente del paisanaje, en disposicion, que donde había un centinela, se pusieran cuatro con la órden de que á cualquier individuo que se viese, preguntarlo, *Quien vive*, y el que no respondiese ser gente de Fernando 7º, dada Seña y contra Seña reservada, aprehenderlo.

Estando asegurados todos los puntos de abajo con sus respectivas centinelas y fuerza, se dirigieron para arriba, cinco pelotones de paisanaje, dos por la escalera principal de Palacio: tres por la escalera de la vivienda del Virey, de los dos primeros, el uno se dirigió al Cuerpo de Guardia de Alabarderos, el otro á la puerta de la sala que cae bajo del relox, la cual rompieron para introducirse adentro; de los otros tres pelotones, el uno se apoderó de la vivienda del Secretario de cartas y demas familia y los dos siguientes á la vivienda de los Vireyes, cuya entrada estava toda obscura, sin mas que un farol con una luz pabezeando, por lo que tuvieron que pedir velas al cabo de Alabarderos quien presentó una hacha de brea. En este intermedio se apareció una mujer desfigurada con unas enaguas en la cabeza (era la costurera) diciendo muy afligida y asorada que buscavan y se le preguntó que donde estava S. Exa. Replicó diciendo: que adentro sabia no estava y que ignorava donde se hallaría: el pueblo enfurecido no hizo caso de ella y se dirigió al interior de las piezas donde encontró tres puertas cerradas, la una con tranca y dos con llave, que fueron abiertas á culatazos de fusil para llegar hasta lo interior de la vivienda de S. Exa. en la que se encontraron tres camas, dos despojadas y una con sábanas que se registraron con espadas y bayonetas, y viendo que no se encontrava nada, se dirigieron á las piezas mas interiores, registrando cuantos rincones había, hasta llegar al Zalon donde se hallava Su Exa.; y es el que esta tras del que se celebran las juntas generales, cuya puerta estava cerrada, y habiendo la forzado (á este tiempo los dos pelotones que se dirigieron por la escalera principal, ya estavan apoderados del otro punto de dicho salon) se encontró otro peloton de gente y oyeron la voz del Virey y su hija que decian *traicion, fuego, fuego*, á cuyas vóces se retrocedieron habiéndoseles apagado la vela que llebavan por delante: Inmediatamente se mandaron pedir abajo unas hachas que se llebaban á provencion, y cuando estas llegaron, ya estaban apoderados de dicho Salon por uno y otro punto, como unos cien hombres que encontraron al Virey parado junto á su cama, descalzo de pié y pierna. La cama de su hijo el grande que le acompañava, estava en un rincon de otra pieza, con cuyo motivo, trató este mozo de hacer fuego con una pistola; pero fué sorprendido con cuatro en los pechos, diciéndole que la mayor tajada de su cuerpo, habia de ser como un maravedí en caso de que hiciese fuego; entonces le gritó su Padre; *Pepe, estate quieto:* inmediatamente fué agarrado el Virey por el pueblo, llevándolo á que se sentase en una silla de las que estan dispuestas para la Junta que se habia de haber celebrado el 16 por la tarde: Se le dijo que se vistiese y respondió: ¡Señores, qué és esto! Qué novedad es esta? Se le replicó: á aprehender á V. E., y preguntó: ¿De órden de quién? A que se le dijo: De órden del Rey, por traidor á la religion, á la Patria y á nuestro So-

berano Fernando VII. Luego exclamó diciendo ¿Qué es posible Señores que Vms. en quien tenia yó depositada mi confianza, quienes habian de ser mis padrinos y protectores, cuando Vms. mismos saben como me estoy gobernando? A lo que se le contestó, vístase V. E. muy pronto y dijó: pues que me traigan la ropa que está junto á la cama, la que le trajeron varios individuos, unos las medias, otros los zapatos, otros el uniforme y otros la peluca.

En este intermedio se hallava otra porcion de gente del pueblo por las viviendas del jardin para reconocer cuanto habia, y para que se levantase el Coronel Don Manuel Jaúregui, cuñado de Iturrigaray (que se hallaba en esta Ciudad en compañía de Don Juan Jabat, ambos comisionados por la Junta Suprema de Cevilla); se [illegible] en efecto, y llegó al Salon muy asustado diciendo: Señores por Dios; mi hermana, mi her[illegible] novedad es [illegible] español completo, y Vasallo de nuestro católico Monarca Fernando VII y si Vms. saben el que yo sea delincuente en lo mas mínimo, aquí estoy á su disposicion, y se le respondió: «Sabemos que V. E. es hombre de bien y que ha obrado como fiel español, y á lo que hemos venido, ha sido á aprehender á S. E. Volvió á suplicar por su hermana, y que no se le hiciese perjuicio: A que se le dijo: que la andaban buscando. A esto repitió que él la solicitaria, y bajo su palabra de honor la presentaría: En efecto, se dirijió á las piezas mas interiores, y se encargó de llevarla luego que se vistiese. En este acto exclamó el Virey, pidiendo le trajesen á sus hijos, los mismos que le fueron presentados, y el menor lo trajeron cargado, cuyo inocente todo era reirse. A sí mismo preguntó por el estado de la Virreyna y se le respondió no tuviese cuidado, pues no se le habia insultado en lo mas mínimo á su persona, que se estava vistiendo y en cuanto concluyese, se le traería.

Acabado de vestirse su E. en el Salon donde se le sorprendió, se le pidieron todos los papeles que tenia reservados, y convino en que los entregaría, como lo verificó, yendo en compañia de la tropa que lo custodiaba al gabinete de su despacho y estando dentro, sacó la llave, de una papelera, y escritorio, y habiéndose abierto por él mismo, se encontraron varios papeles como tambien medallas de oro y plata y perlas muy esquicitas, (las mismas que dijo tenia compradas para la Reyna Doña Luisa) y cuando se comenzava el reconocimiento, se advirtió por el pueblo que habia alhajas de valor, y para que estas se conservasen en su lugar sin extraviarse alguna, resolvió como por lo mas acertado, el que se cerrase todo, como en efecto se cerró por el mismo Virey, diciéndole guardase el propio las llaves, como sucedió, poniéndose solamente para resguardo de aquella pieza, dos artilleros de centinela, con un cabo y cuatro paisanos.

Estando en esto, vino la Señora Vireyna acompañada de su hermano y la niña grande, como tambien de la escolta del pueblo, y habiendo visto á su esposo, exclamó con muchas lágrimas diciendo gracias á Dios que te veo, pues creía no encontrarte con vida, como tambien á mis hijos! ¿Adónde están? Y habiéndoseles presentado, tomó en brazos al menor con muchas lágrimas, y le dijo á su hermano el Señor Jaúregui: Ah hermano infame, traidor! nos has vendido, tú has sido el traidor y tramador de esto, y bien podias habernos avisado. A lo que respondió dicho Jaúregui derramando lágrimas: ¡Por Dios que no he sabido nada! Y hablando así al pueblo, les dijo: Señores: ¿Vms. me juzgan reo y participante de esto? Pues Dios que lo sabe, me castigue aquí mismo si me hallo culpado: Bien sabes hermana que hace dias te lo he pronosticado, diciéndote que tu marido seguia los mismos pasos que Godoy, y no lo he podido convencer, pues nadie es mejor testigo que tú de lo que yo he trabajado á fin de conseguir se dirijiese bien en su Gobierno, en vista de que sabia yo tanto en España, como en la América, lo mal quisto que se hallaba.

Toda la familia fué reunida en una pieza con bastantes centinelas, en donde se mantubo por un largo espacio en conversacion tirada, entretanto fueron á traer al Ilmo. Señor Arzobispo, al Señor Garibay (quienes recibieron gran susto al irlos á despertar, diciéndoles que el Virey estaba preso), á los Señores Oydores y demas autoridades de esta Capital, que fueron traidos inmediatamente, todos con sus correspondientes escoltas.

Así mismo fueron á traer al Sargento mayor de plaza, Don Juan Noriega, é imponiéndolo de lo que en aquel momento acababa de suceder, se levantó luego luego de la cama, y para evitar alguna conmocion en los cuarteles y cuerpos de guardia, puso una sucinta órden de este tenor: «Son las dos de la mañana: Hay gran novedad:» «Nadie se mueva de su cuartel, guardia ó puesto y todas las patrullas que deban reconocer al Vibac, hagan alto allí hasta nueva órden mia." Con lo cual quedó asegurada la quietud y se fué tambien á Palacio.

Al Ilmo. Señor Arzobispo, se condujo en silla de manos por lo mas pronto, y salió de su Palacio, con un cruxifigo en la mano á unirse con los demas Señores que debian entrar á la sala de Real Acuerdo. Y estando esperando al portero para que abriese, viendo que no parecia, se rompió la primera puerta en cuyo tiempo llegaron las llaves, se abrió la sala y entraron los Señores al Real Acuerdo.

A las doce en punto de esta misma noche salió un piquete de artilleros de su cuartel, que los sacó un trozo del paysanaje, y para entrar á los almacenes donde estaba la artillería, se rompieron tambien las puertas y se sacaron cinco cañones para cargarlos con metralla; como se verificó en el patio principal de Palacio, y tenerlos listos para lo que se ofreciese; de manera que á las dos de la mañana ya estaban á nuestra disposicion, para cuando bajaran los Vireyes á sus destinos. A sí mismo á todo el paysanaje de la faccion, se les dió cartuchos con bala, como tambien las armas cargadas de que fué despojada la guardia: de las pistolas de la caballería, y de las de las tres patrullas, que en aquel acto se encontraron, que la una fué en la puerta de Palacio, y las otras dos en la calle, donde se las quitaron con intrepides, dos hombres solos.

Dia 16.

A las dos de la mañana de este memorable dia ya estaban todos los Señores Arzobispo, Oydores y demas Magistrados, en el Palacio; inmediatamente entraron en acuerdo, y estando en él, pidió el pueblo la prision y separacion del Gobierno, del Exmo. Señor Iturrigaray, y su familia.

A la Exma. Señora se le preguntó á qué convento queria la llevasen, y respondió que al de San Bernardo, que queria correr la misma suerte que su marido, á quien le preguntava muy llorosa que si iva, y él le respondió con la misma ternura que fuese. Al instante fué conducida, acompañándole su niña, el niño chico: su hermano el coronel Jaúregui, el Sr. Inquisidor Alfaro, que la bajó de la mano, y la escolta del pueblo.

Este paso fué el mas tierno y doloroso que se presentó al ver á esta Señora salir de Palacio derramando muchas lágrimas por el corredor, y escalera grande hasta llegar á la puerta principal, donde estubo parada mas de un cuarto de hora mientras se solicitava coche para conducirla; y no habiéndose encontrado, ni dentro de la casa, ni en la calle, se determinó fuese en la silla de manos del Exmo. Señor Arzobispo, en la que caminó esta Señora tan afligida y consternada, que al corazon mas duro movia á compasion y lástima.

A las tres de la mañana sacaron al Señor Don José Iturrigaray para llevarlo á la Inquisicion, acompañado del Señor Alcalde de Corte Don Juan Collado, del Sargento mayor de plaza, y mas de sesenta hombres del paisanaje hasta entregarlo al Señor Inquisidor Don Bernardo de Prado, y como el decreto de su prision recomendaba fuese en paraje decente, segun el carácter del preso, lo puso dicho Señor Inquisidor en su misma vivienda, donde quedó con bastante tropa del paisanaje, de la caballeria de Michoacan que se mantuvo todo el dia al frente de la puerta principal y con centinelas de vista arriba.

Entre 2 y 4 de la mañana salieron varios trozos de gente armada con órden de aprehender á los sugetos siguientes: Al Señor Cisneros, Abad de Nuestra Señora de Guadalupe: al Señor Canónigo Beristain: Al Padre Mercedario Talamantes: Al Lic. Azcárate: Al Lic. Verdad y al Lic. Cristo; lo que se verificó con la mayor violencia, pues á las cinco de la mañana ya estaban todos presos, unos en San Fernando, otros en el Cármen y otros en la Cárcel del Arzobispado, á don-

de primero que á todos se puso al Secretario de cartas.

A las tres y media de la mañana salió un decreto del real acuerdo é Ilmo. Señor Arzobispo para todos los Conventos de esta Capital, con la órden de que dada la alva, saliesen todas las comunidades á la calle, y repartiesen todos los religiosos por todas las plazas y barrios, á fin de que sosegasen al pueblo en caso de alguna conmocion ó movimiento, por el muchísimo sosiego que se notó.

A las cinco de la mañana se sacaron los cañones del patio y se pusieron al frente de Palacio, apuntando á las bocas calles, habiéndose organizado antes de esto, todo el paisanaje en el patio principal de Palacio, donde se formaron diez compañías con sus respectivos oficiales y subalternos, para guarnecer todas las Guardias de la Plaza, y fué hecha la distribucion con el mejor empeño y actividad, por el Sargento mayor de ella Don Juan Noriega, dando órden para que en todas las guardias se mesclasen todos á un mismo fin, como se verificó con mucha armonía, habiendo ido á la casa de moneda, veintidos hombres, seis artilleros y un cañon cargado que se colocó en la puerta principal para resguardo de dicha casa.

Otros sesenta hombres se mandaron á la Inquisicion, con seis artilleros y un cañon que se colocó en la calle, frente á la casa del Señor Prado, para impedir cualquier movimiento en defensa del reo.

El regimiento de Caballería de Michoacan y Escuadron de Tocineros, se repartieron en toda la Ciudad en patrullas dobles, y se pusieron centinelas en todas las bocas calles de la plaza y circuito de Palacio, para que nadie pasase por la banqueta, y cuatro patrullas de caballería dobles se destinaron para que estuviesen rodeando dicho Palacio.

Entre cinco y nueve salieron 10 extraordinarios para varias partes del Reino. Así mismo se dió órden para que á marchas dobles, retrocediesen el Regimiento de Celaya, que habia de empezar á entrar ese mismo dia, y otra órden para que viniese el Regimiento de dragones de México, tambien á marchas dobles; y sin embargo de la órden relativa al Regimiento de Celaya, luego salió contra órden para que siguiese su camino, como lo verificó.

A las seis de la mañana todo el nuevo Gobierno ya estaba todo organizado, de modo que parecia cosa de sueño lo acaecido en tan pocas horas, pues todo este basto vecindario se quedó tan lleno de asombro y admiracion que no hacian mas que mirarse unos á otros sin hallarse palabra, al ver la plaza guarnecida de cañones y centinelas, y como estava el comercio cerrado, causaba mas pabor, y mucho mas viendo tantas patrullas del paisanaje muy armadas y repartidas por todas las calles, pues no hay pinceles con que pintar una escena que carece de ejemplar, tanto por lo muy reservado de ella, como por lo bien discurrido y pronto, no habiendo habido mas desgracia que un granadero muerto que hallándose de guardia en la Cárcel de Corte y visto á las doce de la noche un mormollo de gente, gritó preguntando *Quién vive* y fué respondido segun estilo, pero desde luego estaba tan asorado de ver gente armada, que inmediatamente hizo fuego, y llamó á su cuerpo de Guardia, para que hiciese lo mismo, por lo que le dieron un balazo del que luego murió.

A las diez del dia ya estaban los semblantes menos confusos al leer los papeles que se publicaron, noticiando la prision de Iturrigaray por razones de utilidad y conveniencia general, por cuya razon ya se daba la enohorabuena unos á otros por el feliz suceso de la empresa.

A esta hora salieron los Señores del acuerdo, y se reconoció por Virey de N. E. al Exmo. Señor Don Pedro Garibay, habiendo habido besamano, y el Ilmo. Señor Arzobispo hizo la visita de etiqueta que correspondió S. E.

Todo el resto del dia siguió con mucho órden y sosiego, patrullando todo México el paisanaje.

A las cinco de la tarde, se publicó bando de órden de S. E. para que todos se pusiesen el distintivo de Fernando VII y se pasó oficio al cavildo eclésiastico, comunidades y parroquias para cumplir esta órden; de modo que dá gusto ver á todo este vasto vecindario, pues hasta los carboneros lo traen.

Hoy se abrieron ya todas las oficinas públicas,

talleres, casa de moneda y fábrica de Tabaco, sin haber notado la menor falta de ninguno en el cumplimiento de sus destinos.

A las seis de la tarde, se trajeron cuatrocientos cartuchos que habia en palacio de Chapultepec, los cuales estaban con dos cientos y tantos quintales de pólvora encerrados secretamente por el Sr. Iturrigaray.

Al padre Talamantes se le encontraron varios planes y papeles relativos todos á una comision del mismo Señor.

A las siete de la noche, se reforzó la guardia de la Inquisicion con sesenta hombres mas, y un Teniente Coronel para custodia del reo, con encargo que se le hizo de su persona; pero habiendo observado las conversaciones de ambos muy familiares, se disgustó tanto la guardia, que determinó á las once de la noche, relevar á dicho Teniente Coronel para evitar el ánimo que tenian hecho de pasar á cuchillo á los reos y á dicho Teniente Coronel.

Toda la noche siguió esta Ciudad, en un profundo silencio, estando patrullada por el paisanaje y caballeria de Michoacan, habiéndose puesto centinelas por todo el cerco de la Inquisicion y plazuela de Santo Domingo.

Dia 17.

La Ciudad ha amanecido muy sosegada. Las oficinas y talleres han continuado abiertos. El comercio de ropas, és el que se mantiene cerrado con el motivo de alterar en las guardias sus individuos mezclados y estrechamente unidos con los de otras clases de los patricios.

Hoy se han aprehendido varios individuos, y entre ellos cinco franceses.

A las dose del dia fué el nuevo Señor Virey al Convento de San Bernardo á visitar á la Señora Iturrigaray.

A las siete de la noche, se reforzó la guardia de la Inquisicion con cincuenta hombres del paisanaje, los que se alojaron en el patio principal.

Dia 18.

A la una y media de la mañana de este dia, por órden del Real Acuerdo, fué necesario trasladar al Señor Don José Iturrigaray con sus dos hijos, al convento de Belemitas, cuya traslacion, se ejecutó con el mayor silencio y quietud en un coche, escoltándolo toda la tropa que le resguarda. Luego que llegó se le puso en una celda solo, y en otra á sus dos hijos con centinelas de vista.

Toda la Ciudad sigue en la mayor tranquilidad. Esta tarde salió el Exmo. Señor Virey nuevo al paseo. Le siguió al coche una porcion de gente gritando viva Fernando VII hasta dejarlo en palacio: El Coliseo, ha continuado lo mismo que antes, y todas las diversiones públicas, como tambien el buen órden y sosiego con las patrullas del paisanaje, pues da gusto al ver la emocion que ha habido entre Europeos y Americanos, presentándose todos á porfía en palacio, para que les den armas, y les destinen en la guarnicion, como así se ha verificado, aumentándose sucesivamente el número, sin division, ni espíritu de partido, dirijiéndose todos al loable fin de mantener la tranquilidad que observamos, y cuya conducta hará siempre honor á esta Capital, pues en ella generalmente no se oye otra expresion, sinó la de «todos somos españoles» y todos somos mexicanos.

Dia 19.

Continúa la misma tranquilidad sin haber advertido la menor novedad.

Deseando Don José de Iturrigaray saber el estado de su causa, papeles y bienes, mandó llamar al nuevo Señor Virey, quien habiendo consultado, primero con el Real Acuerdo sobre este llamado, se resolvió que fuese acompañado del Sargento mayor de plaza, como lo hizo hoy á las once de la mañana en que salió de palacio para dicho Convento. Y habiendo sido introducido á la celda de su prision, le dijo se sirviese darle razon del estado de su causa y demas, pues eran concluidos ya tres dias y debia concluirse ya la sumaria; á lo que respondió que daría parte al Real Acuerdo y se despidió.

El comercio continúa cerrado y sin novedad alguna.

Dia 20.

El pueblo se mantiene con la misma quietud, como consta de los partes que han dado los Cuerpos de guardia y patrullas.

El Comercio continua cerrado, montando las guardias el paisanaje.

El Coronel del Comercio Don Joaquin Collá ha sido suspenso del mando de su Regimiento, y se le ha conferido al Teniente Coronel Don Gabriel de Iturve, á pedimento del pueblo y por haber sindicado la prision del Virey.

Dia 21.

Hoy á las tres de la mañana se fué al Convento de Belen, el Sargento mayor de plaza é hizo saber al Señor Don José de Iturrigaray la órden del Superior Gobierno para que le condujesen á Veracruz: Hallóse en su cama, y respondió que estaba muy bien: Se le dijo: Vistase V. E. A lo que repusó ¿qué ahora ha de ser la salida? y se le respondió que sí, que esa era la órden: inmediatamente mostró tal ternura, que se le salieron las lágrimas y comenzó á vestirse, aunque se le dijo fuese despacio, como tambien sus dos hijos: el grande se levantó con vastante enteresa, pero el chico todo estava confundido y llorando, santiguándose y persignándose mucho: Acabados de vestir, salieron los tres acompañados de muchos centinelas, y formada la tropa en dos filas hasta la puerta del Convento, al bajar, dijo: ¡Valgame Dios! Yo entré con tanto aplauso y salgo de este modo; pero yo me tengo la culpa. Luego preguntó por el oficial que iba encargado de su persona, y habiéndosele presentado, le dijo: Hágame vm. favor de franquearme $ 100. cien pesos para el camino, que si tuviere bienes, los pagaré y si nó, se me perdonarán. Inmediatamente le fueron entregados $ 200 doscientos pesos y se metió en un coche (ya estavan dispuestos desde la víspera seis de ellos para acompañarle) con un oficial del regimiento Urbano y un sujeto del comercio que ivan encargados de su persona, con órden de asistirlos al pensamiento en cuanto les ocurriese y para tomar en el camino cuanto se les ofreciese á la mayor comodidad de los presos, á quienes se les permitió sacar muchos baúles de ropa, alhajas y hasta una bajilla de plata para servirse de ella: En otro coche entraron los dos hijos con otros dos acompañados; los escoltaban cincuenta y seis hombres del paisanaje y cincuenta de caballería de Michoacan con el Capitan Don Lorenzo Cosío, y salieron por el camino viejo de Veracruz; de modo que á las cuatro de la mañana ya estaban todos fuera de la ciudad. Todos los habitantes están en la mayor quietud y tranquilidad, y tambien siguen los cañones cargados y puestos en la plaza á cargo de los artilleros y del paisanaje.

La Excma. Señora Vireyna continua con su niña y niño chico, en el Convento de San Bernardo.

Por extraordinario llegado de Veracruz se sabe el gran regocijo que causó luego que se recibió allí la noticia de la prision del Señor Iturrigaray, habiendo hecho iluminacion y otras demostraciones de júbilo y alegría, como que aquella ciudad tenía solicitado con repeticion, el relevo de aquel Señor.

El comercio continua cerrado, no habiéndose advertido ninguna novedad, en la tarde ni noche.

Dia 22.

Hoy ha amanecido todo muy organizado y el comercio abierto, como tambien los Tribunales y las oficinas.

A las once del dia, se retiró la guardia que se hallava en el convento de Belemitas, la que vino marchando por la calle de San Francisco con toda la música, trayendo por delante, un cañon de artillería tirado por mulas: en el centro otro y en la retaguardia, el carro de peltrechos de guerra.

Dias 23 á 30.

Hoy ha amanecido todo muy organizado y sin novedad, ni la mas leve inquietud, en virtud de las muchas patrullas, asi de caballería, como de infantería del paisanaje que de dia y noche rondan la ciudad, continuando todavia montada la artillería y tomando disposiciones para que oportunamente salga tambien á Veracruz la Señora Iturrigaray, y remitirse á España con su esposo.

Llegaron los dragones de México, y están en actual servicio.

En los dias primero hasta cinco de Octubre, no ha ocurrido novedad alguna.

El dia seis del mismo á las dos y media de la mañana, salió para Veracruz la Excma. Señora Doña Ines de Jaúregui, esposa del Señor Don

Pueblo mas infeliz de Nueva Galicia se ha hecho lo propio, aunque no ha sido costumbre hacerlo sino en las Capitales.

En las Gazetas se pondran Listas de los Donativos y ofertas del Vecindario, y si no temiesemos mortificar la modestia de nuestro Ilmô. y virtuosísimo Prelado, diriamos las obras que está construyendo para beneficio y educacion de los pobres, y los medios que además ha puesto en práctica para socorrer los heroicos defensores de la Patria, nuestros hermanos de Europa. Sin embargo, no podemos omitir que despues de aprontar treinta mil pesos, ha vendido ó rifado, todas sus Alhajas, y hasta las mulas del Coche. Tampoco debemos callar que los Señores Ministros de ésta Real Audiencia contribuyeron los primeros. El M. I. S. Presidente, que ya habia hecho un donativo, añadió quinientos pesos destinados para las viudas del Regimiento de Infantería de Cordoba donde ha servido: el Señor Don Cecilio Odoardo Palma, Regente Interino contribuyó con doscientos pesos: los Señores Oydores Don Juan José Recacho, y Don Juan Nepomuceno Hernandez de Alva con el producto de toda su plata labrada, que vendieron, y pesaba ciento treinta y nueve marcos: el Señor Fiscal Don Juan Ignacio Fernandez Munilla con quinientos pesos, el Ilustre Ayuntamiento con diez mil: y el Real Tribunal del Consulado con veinte y dos mil, debiendo advertirse que ha tomado arbitrios para que contribuyan los particulares, ofreciendose á poner los caudales en España. Por último, es de bastante consideracion el donativo del Venerable Cabildo Eclesiástico, que asciende á treinta mil pesos.

El M. I. S. Presidente mandó imprimir ochocientos exemplares de la Oracion que hizó á Nuestra Señora de Atocha el Soberano quando salió de Madrid, y repartiendolas por sus manos al Pueblo, lloraban muchas personas al leerlas prorrumpiendo con las expresiones mas afectuosas hacia su adorado FERNANDO.

El dia dos de Septiembre, dispuso públicar un Edicto el expresado Gefe patentizando las perfidas operaciones de Napolcon y sus viles cequaces, con el objeto de hacer un alistamiento de *Voluntarios de FERNANDO VII* para conservarle estos Dominios. En tres dias se alistaron quatro mil, y treinta y tres hombres en Guadalaxara, y llegaron á cincuenta mil los del resto de Nueva Galicia, inclusos los Indios que se ofrecieron con sus flechas, prometiendo que saldrían á pelear sus hijas y mugeres.

Esto y mas han hecho los fidelísimos habitantes de éste suelo, asi los nacidos en el, como los Europeos. Todos quedan dispuestos á sacrificarse por la Religion Santa de sus Abuelos, por el Rey, y por la Patria; y todos quedán pidiendole al Dios de los Exércitos que restituya al seno de sus Vasallos al Deseado Soberano que hará sus delicias, y que defenderá el Catolicismo, y la Pureza de MARIA SANTISIMA, Patrona, y Protectora de España ó Indias.

VIVA FERNANDO VII.

Guadalaxara treinta de Octubre de mil ochocientos ocho.—*Roque Abarca.—Cecilio Odoardo.—Juan José Recacho.—Juan Nepomuceno Hernandez de Alva.—Juan Ignacio Munilla.*

NUMERO 260.

Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores.

Excmo. sr.—Los fiscales dicen: que aunque en la junta que se celebró en esta capital el dia 9 de agosto de este año no se acordó que se agregasen al expediente sus exposiciones que verbalmente hicieron, así se halla prevenido en dicha junta que corre impresa, y el Excmo. sr. antecesor de V. E. les pasó oficio para el efecto.

En observancia de esta órden proceden á poner por escrito sustancialmente aquellas exposiciones que hicieron por su órden en la forma y manera siguiente.

Para exponer lo que dijo en dicha junta el fiscal del crímen le será preciso hacer un ligero extracto de las opiniones que impugnó, lo cual no hizo allí porque se acababan de oir por todos los concurrentes.

Despues extenderá su exposicion adornada de las citas con que la produjo, exornada con las razones que la motivaron, reducidas á manifestar que no estamos en el caso que la Metrópoli para la formacion de juntas, que la diferencia de circunstancias en que nos hallamos hace innecesaria, inutil y perjudicial la que ha propuesto la N. C., y para alguno de los fines que se solicita es avanzar á la Soberanía popular, peligroso extremo de que debemos huir.

La N. C. en representacion de 19 de julio tomando la voz por todas las del reino, pretendió que V. E. continuase en el gobierno por solo el nombramiento provisional del mismo reino representado por ella como Metrópoli, que lo mismo hiciesen los tribunales superiores y cuerpos: solicitó tambien que prestase V. E. juramento conforme á la disposicion de la ley 3. tít. 15, partida 7, y que lo mismo hicieran los demás cuerpos y magistrados.

Por el respetable órgano de V. E. le fué manifestado lo que el Real Acuerdo dijo en su voto del 21 del mismo mes acerca de esta solicitud impugnándola y notando que tomase la voz del público y de todas las ciudades del reino, y en consulta de 3 de Agosto, fundando la justicia con que tomó aquella voz, y la con que pidió aquel juramento dice, que no insiste por ahora en aquel pedimento mediante varias razones que expone, sin que por esto se entienda que desiste de él; pues antes bien protesta los derechos y acciones que le pertenecen.

En otra consulta de 5 de agosto propone que á imitacion de las que se han formado en España se convoque aquí una junta para llenar el vacío inmenso que dice hay entre las presentes autoridades y la Soberanía, proporcionando á los vasallos los recursos que hacen su felicidad, como son los ordinarios y extraordinarios que se interponen al consejo de Indias y á la Real persona, allanando otras dificultades en la provision de empleos seculares y eclesiásticos que solo el reino reunido puede superar en virtud de sus altas facultades, que han recaido en él por impedimento de Monarca, cuyo Real nombre representa.

Adoptando V. E. este sistema pasó oficio al Real Acuerdo en 6 del propio mes diciendo que la junta que se proponia, no era un pensamiento nuevo, pues estaba ya decidida de ante mano para celebrarla y formarla á efecto de conseguir la conservacion de los derechos de S. M., la estabilidad de las autoridades constituidas, para la seguridad del reino, para la satisfaccion de sus habitantes, para los auxilios con que puedan contribuir estos y para la organizacion del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana mientras varian las circunstancias; que su convocacion contribuirá al decoro mismo de su superioridad y al de la Real Audiencia, pues en el ejercicio de las facultades que deban fungir entre tanto, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la Soberanía, V. E. en hacer lo mismo que S. M. haria como si estuviese presente, y el Acuerdo en consultarle sobre los casos que lo exijan, que al mismo tiempo que se trate de sostener y conservar en todo su explendor las prerogativas de los empleos se piense en sistemar el plan oportuno para la mas pronta y expedita administracion de justicia, en que cree no debe por ahora hacerse novedad, para la distribucion de las gracias que fueren de concederse, dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan, y mas principalmente para las medidas de una vigorosa y enérgica defensa y demas fines importantes del Real servicio y del beneficio público de este reino y de nuestra Península, en los ramos importantísimos entre otros de navegacion, comercio y minería.

Que sin la reunion de todas las autoridades ni puede conciliarse toda su autoridad, ni afianzarse el acierto de sus resoluciones.

El Real Acuerdo en el voto que pasó á V. E. el dia 8, manifiesta con sus protextas los males que podrian sobrevenir de la formacion de la junta; pero no obstante sostuvo de palabra el síndico en la junta y lo mismo ha hecho por escrito, los pensamientos de la N. C. y los que vertió V. E. en su citado oficio contra los cuales se dirigió el fiscal.

Dijo, pues, que si España hubiera tenido un gefe como V. E. en un lugar teniente del Soberano como lo significa la ley 2 de su título, cuando dice que en todos los casos, cosas y negocios que se ofrecieren, haga V. E. lo que le pareciere y viere que conviene, y provea todo aquello que el Soberano podría hacer, y proveer de cualquiera calidad y condicion que sea en las provincias de su cargo, si por su persona se gobernara, en lo que no tuviese especial prohibicion no habria necesitado de juntas: y este poder está ratificado por el Sr. D. Fernando VII, al confirmar, como confirmó, despues de su coronacion las autoridades hasta allí constituidas.

A pesar de esta jurisprudencia se establecen las equivocadas opiniones que van extractadas, y que por extenso se ven en las referidas consultas de la N. C. y á este propósito se nos trae en ellas la disposicion de la ley 3, tít. 15, partida segunda que trata del modo y forma de elegir los guardadores ó regentes que deben gobernar el reino durante la menor edad del Monarca, semejante á este el presente caso de hallarse impedido de gobernar; pero la diferencia es muy notable.

Los regentes, los guardadores, ó lugares tenientes de que habla la ley, se nombran popularmente cuando por su antecesor no quedaron nombrados al menor, á la inversa cuando lo quedaron como acontece aquí, y la Metrópoli que es el poderoso ejemplar que se cita, se hubiera sometido á semejante autoridad, si la tuviera, y no hubiera erigido las juntas á que su falta le obligó.

Dijo el fiscal que las leyes municipales proveen á las mas de las necesidades, sin llegar al peligroso extremo de la soberanía popular, que es la que se pretende establecer en la junta ó congreso general del reino: veamos si es verdad discurriendo por menor sobre cada uno de los ramos del estado; porque hablar con generalidad y sin contraccion específica á ellos, es el modo mas á propósito para alucinarnos y confundirnos.

El primero y mas principal derecho de la soberanía, puede ser el de romper la guerra y hacer la paz; y aunque V. E. no lo tiene, ¿quién le podrá negar la facultad de defenderse y estar preparado contra cualquiera agresion? Las leyes (ley 19 y 20, tít. 14, lib. 3.: ley 3, tít. 7 del mismo libro: ley 7, tít. 14, lib. 4.) le autorizan respecto á los enemigos interiores, y el derecho público, natural y de gentes, lo constituyen en tal necesidad, con mayor motivo cuando cualquier particular tiene semejante derecho.

El que sabe que tiene un enemigo, puede ir impunemente armado, y en matarlo no cometerá la menor culpa, (ley 7, tít. 10, partida 7.) si observa rigurosamente el *moderamen inculpatæ tutelæ*.

Por lo que hace al enemigo actual habiéndose V. E. adherido á la declaracion de la guerra y al armisticio de la junta de Sevilla, ha llenado este hueco por ahora en su bando de 1 de agosto de este año.

Otra de las prerogativas del Monarca es la de hacer leyes; pero qué necesidad tenemos de otras que las que nos gobiernan, cuya observancia excita V. E. y los tribunales superiores por medio de bandos, edictos, y acordados que sostienen el órden de la justicia conmutativa, y distributiva segun el mérito de cada uno.

La exaltacion de la Santa Fe católica, la propagacion de la religion y de sus ministros, y la inmunidad de la iglesia, es atributo de la soberanía Española, muy encargada á V. E. y á todos los gobernadores, tribunales y jueces por las mismas leyes municipales: veanse las del libro I.

Otro es crear empleos y suprimirlos, darlos y repartirlos con equidad y justicia.

Este lo ejerce V. E. en la parte necesaria; pues por las leyes municipales, (ley I, tít. 2, lib. 3), puede proveer todos los que vacaren, menos los de presidentes y oidores.

Todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, subdelegados y demás pertenecientes á la administracion de justicia, son de la provision interina de V. E.

Por falta de fiscal y de ministro que despache la fiscalía, puede V. E. nombrarlo, y lo mismo los oficios de alguacil mayor, relatores, escribanos de cámara, porteros y otros empleos de la Audiencia (Ley 45, tít. 2, libro 3).

Puede tambien nombrar contadores mayores, los ordenadores y los de resultas (leyes 45 y 46): oficiales Reales, directores y todos los empleados de rentas.

Aunque no pueda nombrar presidentes y oidores, por lo respectivo á los primeros, está proveido con las cédulas y órdenes de la sustitucion del mando; y por lo que hace á los segundos con la facultad que tiene V. E. de nombrar abogados en falta de oidores, para el desempeño de los negocios (ley 62 y 63, tít. 15, lib. 2); y como las audiencias deben subsistir, conservarse y continuarse, aunque sea con solo un oidor (ley 180 del mismo título y libro); por este medio la sostiene V. E.

La provision de los empleos consulares y de minería, guardan su órden y no han recibido ni reciben alteracion: Sus ordenanzas son el timon que las gobiernan. El estado eclesiástico tiene reglas invariables; por muerte de los prelados gobiernan los cabildos, y los metropolitanos en su caso pueden intervenir segun las leyes (ley 49, tít. 7, lib. I); y el concilio hasta nombrar vicarios capitulares. (Concilio tridentino anotadas disc..... . 31 núm. 26.)

Si tuviésemos la desgracia de que por alargarse nuestro mal muriese el mayor número de nuestros obispos, podriamos pedir al Papa auxiliares, proponiéndole sugetos idóneos residentes en estos dominios, en quienes recayese la eleccion, y que con prontitud remediasen la falta.

Las ordenanzas de milicias ocurren á la provision de los empleos, sustituyendo para el desempeño del servicio de cada uno al inmediato, y la eleccion provisional de las resultas le toca á V. E. segun ellas mismas y las órdenes posteriores.

Si tiene alguna restriccion la tropa veterana, como esta es en corto número, pues solo consta de seis regimientos y algunas compañias sueltas, no puede causar daño, á no ser que duro por muchos años la desgracia que experimentamos, lo cual no es de creer.

El perdon de los delitos es reservado al Soberano, y á V. E. le es dado por las leyes (Ley 27, tít. 3, lib. 3, ley 8, tít. 14, lib. 3.)

Echar derramas, ó imponer arbitrios, es prerogativa del Monarca, y á V. E. le es permitido por las leyes y ordenanzas (ley 53, tít. 3, lib. 3, ordenanzas de intendentes, números 48, 64, 66, 67 y 70,), en muchos casos necesarios y útiles al estado.

Otra es la naturalizacion de extrangeros, cuya facultad está suplida por las Reales órdenes que previenen (Real órden de 7 de mayo de 806, otra de 6 de julio del mismo año), que todos los que sean útiles al estado, se dejen vivir en la América, que aquí se castiguen sus delitos sin remitirlos á España, y que no se secuestren los bienes de los que mueren en Indias, si estaban casados con españolas, como se secuestraban en virtud de la ley (Ley 44, tít. 32, lib. 2).

La formacion de juntas es propio de la Soberanía; pero estando formadas las que se necesitan para la Real Hacienda, para propios y arbitrios, remates y otros semejantes artículos, puede V .E., segun las ordenanzas, formar las que necesite

biernan los Reyes. El pueblo por ningun motivo tiene derecho á mudar la constitucion del gobierno una vez establecida; y los casos contrarios son otras tantas delincuentes punibles infracciones: Si el pueblo tuviera semejante arbitrio, ¿cuál seria la suerte de la autoridad pública, cuál la seguridad de las personas que la desempeñen, con cuánta facilidad los malévolos intentarían y lograrían su iniquidad á la sombra de la voz popular?

Estas y otras semejantes doctrinas son las que nos enseñan varios autores católicos (M. Domat, leyes civiles, tomo 2, lib. I, sesion I, núm. 6. Almasin instituciones del derecho natural, ley 2, cap. 7. Villanueva catecismo del estado, cap. 12); pero estas se quieren turbar con el establecimiento de una junta, de un congreso general en quien se pretende que ha recaido la soberanía, error y delito digno de la abominacion y del castigo.

Nosotros estamos sujetos á la Metrópoli; quien manda en ella con legítima autoridad, nos debe gobernar; no nos es permitido otro sistema; sometámonos y esperemos que el Dios de los ejercitos triunfará y nos restituirá nuestro sosiego.

El fiscal de lo civil dijo lo siguiente.—Excmo. Sr.—No es adaptable á este reino, especialmente en las presentes circunstancias, la ley de partida que habla del nombramiento de guardadores del Rey Niño, cuando el Rey Padre no se los ha dejado nombrados, ni tampoco lo son las doctrinas de autores, ni los ejemplos de ereccion de juntas supremas creadas en España, que en apoyo de la solicitud de esta N. C., ha citado su síndico del comun.

Aquellla ley, y aquellas doctrinas se contraen á un pueblo principal, á un pueblo que tiene el derecho de juntarse en Córtes, y de nombrar en ellas los guardadores del Rey Niño, ó llámense norabuena gobernadores del Reino, y no á una parte de él, no á un pueblo subordinado, no á un pueblo que no ha adquirido derecho á ser convocado y asistir con voto á dichas Córtes; de cuya última clase hay en España algunas provincias, y en Indias lo son todas.

Si un pueblo así subordinado ó colonial como este de N. E., se entrometiese á nombrar tales guardadores ó gobernadores, aunque fuese provisionalmente, por ese mismo hecho usurparía un derecho de soberanía, que jamas ha usado ni le compete, y si lo hacia por sí solo y para sí, ya era este un acto de division é independencia, prohibido por esa propia ley.

Ni se diga que así lo han hecho varias provincias de España, sin que nadie se lo haya censurado, ni pueda censurárselo. Esto es verdad; pero además de que aquel es un pueblo principal y con voto en Córtes, las circunstancias en que se hallaban, eran muy diferentes de las en que aquí nos hallamos. Allí el superior gobierno que nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII dejó establecido ántes de su partida para Francia, estaba destruido y desorganizado: los ejércitos enemigos ocupaban sus plazas, fuertes y castillos, la capital y provincias; de manera que estaba cortada entre ellos la comunicacion, y no habia medio ni arbitrio para auxiliarse, ni para concertar los planes de una defensa y de un gobierno comun ó general. En tan angustiadas circunstancias el derecho imprescriptible de la propia defensa y la voluntad presunta del Soberano, exigian que cada provincia, cada poblacion mirase por sí, por su religion, por su Rey y por todo lo que hay de mas amado, estableciendo aquel género de gobierno que le pareciese mas propio y adaptable, y fué el de las juntas supremas. Pero en N. E. sucede todo lo contrario, y ninguna otra provincia de la América española puede esperar con tanto sosiego y tranquilidad el resultado que con fundamento nos prometemos feliz y pronto de la restauracion de nuestra amada pátria, siendo cierto que esta N. E. por su riqueza, por su poblacion, por el entusiasmo de sus habitantes, por el valor y disciplina de sus muchas tropas, y por la natural resistencia que oponen sus costas, su clima y sus fortificaciones, tiene poco que temer de sus enemigos; subsisten en todo su vigor y fuerza el gobierno vireinal y las demás autoridades constituidas; y nos hallamos con una legislacion municipal, que por su sabiduría y por haberse dispuesto para unos pueblos tan distantes del trono, tienen provcido de remedio para todo lo necesario y urgente.

Así es, que esta legislacion deja á los vireyes y presidentes gobernadores, la provision interina de los gobiernos de provincias, corregimientos, alcaldías mayores, subdelegaciones, oficiales de Real Hacienda y otros cargos; y aunque los de mayor monta como de vireyes, presidentes, oidores y otros semejantes, los reserva á la provision del Soberano, sin embargo, dispone como acaba de decir mi compañero, el modo de suplir esta falta. Y si es por lo eclesiástico los vireyes y presidentes, como vice patronos Reales, presentan á los prelados para todos los beneficios curados, sacristías y demás oficios eclesiásticos; y aunque en las presentaciones de su Santidad para los Arzobispados y Obispados, y á los prelados para las dignidades, canongías, raciones y medias raciones, se las reservó S. M.; pero en vacante de arzobispo y obispo sucede el cabildo como tambien ha dicho mi compañero, y cuando en la iglesia no hubiese cuatro prebendados á lo menos residentes, está ordenado que sobre los que hubiere provcidos residentes, el prelado elija clérigos hábiles y suficientes á cumplimiento de cuatro.

Si durante la ausencia de nuestro amado Soberano, y de la organizacion del gobierno superior de la península de España, no se pueden proveer los oficios en propiedad, ni está expedito el uso de algunos recursos ordinarios, y el de los extraordinarios al Trono, ese es un perjuicio particular que debe tolerarse como se tolera por causa de guerra, habiéndose visto en la que acabamos de tener con la Gran Bretaña, interrumpidos los recursos al Soberano, las provisiones de empleos, y la venida de los provistos, de que tenemos buen ejemplo en el Ilmo. Sr. Don Marcos Moriana, que estando nombrado tres ó cuatro años há para el obispado de Valladolid de Michoacán, no ha podido venir á tomar posesion de él por dicha guerra. En suma: por virtud de nuestra sábia legislacion municipal, el gobierno de esta Colonia se halla organizado en todos sus ramos, y puede subsistir durante la ausencia de nuestro Rey, y la desorganizacion del gobierno de España, sin necesidad del provisional y soberano, que la ciudad de México y su síndico pretenden se establezca aquí, el cual traería daños incalculables á la religion y al estado.

Sería demasiado molesto si yo me propusiese analizar y demostrar esta proposicion en todos los ramos á que dice relacion: me contraeré á uno solo, al del Real patronato.

Esta preciosa regalía pertenece á nuestro Soberano, como Rey de Castilla y de Leon; le está reservada á su Real Corona; no puede salir de ella en todo ni en parte, ni adquirirse por costumbre, prescripcion ni otro título, y ninguna persona ó personas, comunidad eclesiástica ni seglar, iglesia ni monasterio, pueden usar del derecho de patronato, sino fuere la persona que en nombre de S. M. y con su autoridad y poder lo ejerciese, y cometido por ley ó por provision patente, y si alguna otra se entrometiese, así ella como las que recibieren el beneficio ó beneficios eclesiásticos, quedan sujetas á graves penas.

Esto supuesto, yo celebraría que el Ilmo. Señor Arzobispo que está aquí presente, dijese si daría colacion á un prebendado que le fuese presentado por el gobierno Soberano provisional que propone y pide la ciudad de México. Lo mismo se puede preguntar á los demás prelados y á sus cabildos, y lo mismo á nuestro Santo Padre por lo tocante á la confirmacion de los arzobispos y obispos y la expedicion de sus bulas. Yo no puedo persuadirme que reconociesen por legítima en las presentes circunstancias la soberanía de este pueblo colonial, y que estando incorporado el patronato de Indias en la corona de Castilla y Leon, lo ejerciese otra autoridad que la misma corona, ó quien representase y ejerciese legítimamente sus derechos en la península de España. Y lo menos que seguramente debiamos temer, es, que divididas sobre esto las opiniones, unos tendrian por legítimas las presentaciones de obispados y prebendados del gobierno provisional soberano de México, y otros por nulas y atentadas; y he aquí un cisma como el que se suscitó en la Iglesia de Francia con motivo del juramento cívico que prevenia la Constitucion republicana, y presentaron algunos obispos, á los cuales se les llamaba y distinguia con el título de constitucionales.

Temblemos de exponer la Iglesia de nuestra España á un peligro como este: dejémonos de novedades peligrosas, y sobre las cuales vemos tan

discordes en sus conceptos al Real Acuerdo y á esta N. C.: mantengámonos tranquilos cada uno con la parte de autoridad que le ha trasmitido nuestro Soberano; esperémos su restitucion al trono, que parece no puede tardar mucho; y en el ínterin estémos dependientes de la junta suprema de Sevilla, ó de otra de España que represente legítimamente la soberanía, y consulte V. E. con el Real Acuerdo las materias mas graves y mas árduas, cuales son las presentes, segun ordena la ley de Indias. Esto pido reproduciendo lo mas que ha consultado el Real Acuerdo y sus protextas.

El fiscal de Real Hacienda extractando brevemente las solicitudes de la ciudad y los fundamentos en que las apoyó su síndico, manifestó que todo lo que era creer habia, en las circunstancias en que se hallaba nuestra península, recaido en los pueblos de esta América el ejercicio de la soberanía, cuyo uso debia verificarse por medio de las juntas que se propusieron; era en su concepto una opinion sediciosa y un crimen de verdadera traicion y lesa magestad, de que juzgaba muy distante á la fidelidad muchas veces recomendable, que formaba el carácter de la N. C. y de cada uno de sus apreciables individuos, quienes solo habrian sin duda venido al dictámen referido por una inocente é inadvertida equivocacion de conceptos.

Al intento reflexionó, el que esta América adquirida por los Reyes católicos, entre otros, por el derecho previlegiadísimo de conquista, es una verdadera colónia de nuestra antigua España, estando su justicia, gobierno y habitantes sujetos á un Código municipal de leyes, que establecidas por nuestros legítimos soberanos, y jurado su cumplimiento por cuantos existimos en estos territorios, no puede dudarse de su valor sagrado é inalterable, mientras existiendo la primera y su soberano legítimo por todo el órden de llamamientos que establece la recopilacion de aquellos dominios, ó quien legítimamente represente la plenitud de su autoridad, no llegue á faltar en el todo aquella causal y orígen del supremo poder que la sancionaron.

De aquí dedujo que existiendo como existe nuestro amado Rey y Sr. Don Fernando VII, por cuya falta absoluta, si por nuestra desgracia se verificase, viven en Europa y América uno y muchos á quienes progresivamente toca de justicia ocupar el trono de nuestra España; es visto continúan el poder y orígen de aquellos leyes que forman exclusivamente toda y la única que ante los ojos de Dios y de los hombres debe justificar nuestro procedimiento, como que el buscar en órden á ellos otro principio de autoridad, sería negar la existencia de nuestro Soberano, cuya sola vida y la de sus sucesores, sea el que fuere el estado en que se hallen, basta para mandar sin el menor achaque y con plenitud irresistible de autoridad en estos reinos, por medio de las leyes que les estan dadas; y cuya santidad y vigor en su principio, se reitera, sería un crimen de lesa magestad el tolerar por un sólo momento el concepto punible de que dependiesen de unos hombres, y unos pueblos siempre súbditos y vasallos, entronizándose así al grado de la magestad, creyendo ser capaces de dar poder y erigir autoridades aquellos á quienes solo toca vivir y gloriarse en la dependencia, sumision y obediencia las mas profundas.

Manifestó que en la parte que puede semejarse la no libertad del Rey á su menor edad por ser niño, que es el caso de que habla la ley de partida que queda citada; seria en América un nuevo crímen, intentar que los pueblos le nombrasen tutor, ó guardador, cuando por sus leyes está invivitamente verificado este nombramiento: dijo que lo era el de la dignidad de los Excmos. señores vireyes, los cuales por la alta representacion de otro yó, con que las leyes mismas los distinguen, pueden hacer en lo que no les está especialmente prohibido á beneficio de la religion, del trono y del estado, lo que podría hacer el Soberano, y aun tal vez en un caso extraordinario de inexcusable urgente necesidad, algo aun de lo que en un órden comun les está decididamente prohibido, si bien antecediendo dictámen del Real Acuerdo, con quien los vireyes deben consultar toda materia grave, so pena de ser reos infractores de uno de los preceptos mas terminantes de la Constitucion fundamental de estos dominios, á que se ha venido anhelando su felicidad verdadera, y descansando en la inalterable experiencia,

que á pesar de toda negra emulacion, han acreditado cuantos sucesos y dias han discurrido hácia nosotros desde la conquista, de que el consejo de las audiencias, llenas en lo comun de ministros de providad, sabiduría y experiencia, ha sido el que generalmente ha llevado al término de salud y fidelidad y arreglo de estas posesiones en los acaecimientos de la mayor crisis y conflicto.

Añadió, que el vacio inmenso de que trataba la ciudad, no lo podia haber en estos paises que por hallarse á diferencia de la Península, libres, con paz y abundancia, tenian expedito el uso de sus leyes bastantes en lo general á consultar á todas sus necesidades, y cuyo precepto era el órgano de la voz del Trono, así como su ejecucion; relacionaba con él la incesante dependencia que forma el constitutivo de su verdadero poder y libertad, ni aun cuando aquel se supiera, por no hallarse libre nuestro Monarca ni declarado el sugeto, cuerpo ó tribunal que en España omnímoda y legítimamente lo representase, dejaria de existir en estos dominios en la autoridad del virey, quien pudiera llenarlo en lo que bastára y fuera inexcusable, pues suponiendo un caso en sí extremo por todos sus aspectos, aquel gefe, oyendo al Acuerdo podría determinarlo sin echar mano del medio que á todas luces seria sedicioesísimo, si se creyese podría existir en ellas, una soberanía popular antípoda del vasallage y precursora de la independencia, achaque ruboroso, de que por lo comun á virtud de la desgraciada forzosa distancia de la persona de su augusto dueño, han adolecido saltuariamente varias partes de la América en que no ha estado tan arraigada, como en la septentrional en que felizmente nos hallamos, la fidelidad asombrosa que se observa, aun en el menor de sus dignos habitantes.

Contrayéndose á la junta ya de hecho convocada, y á las que se trataba de convocar, se dirigió al Excmo. sr. virey y le habló en estos términos. Si las leyes, sr. Excmo., próvidas nos consultan á cuantos males nos pueden ocurrir; si por ellas, aun para los rarísimos casos extremos, se advierte con previo dictámen de este Real Acuerdo, facultada la respetable autoridad de V. E.; si su superioridad en las circunstancias del dia es el verdadero tutor y guardador del Rey, para que en los dominios, cuya conservacion, gobierno y prosperidad le tiene confiadas, todo sea religion, fe incontaminada, unidad de sentimientos y felicidad de sus habitantes; y si por último, ellos de general y comun acuerdo desde los términos mas lejanos de estas vastas posesiones, gritan la amabilidad y dulzura de nuestra legislacion, cuyo suavísimo yugo han besado siempre fieles desde la conquista admirando en sí sus hijos y toda su familia una quietud y sucesiva prosperidad inalterables; ¿para qué, sr. Excmo., muy contra los fines siempre rectos, que llenos de verdad supongo en el glorioso carácter de V. E., adoptar medios destructores de tantos objetos de salud? ¿Para qué en el poder y en el mandar, buscar caminos en sí sospechosos y á primera vista indiferentes, si tenemos expedito el de la santidad de las leyes que nos gobiernan? ¿Y para qué por último aglomerar resoluciones innecesarias, cuando con solo conservarnos en quietud y puntual observancia de aquella, debemos esperar de las misericordias del Altísimo, lleguen á nosotros dentro de muy breves dias, de nuestra amada Pátria noticias de consuelo, siendo por otra parte cierto, son muy cortos los que han mediado desde los primeros que nos han traido los que hoy nos afligen, y en nada han obstruido el giro ordinario de negocios, muchas veces mas imposibilitado por solo el influjo de la guerra que hace tantos años angustia con tenacidad al mundo todo?

Alejemos, pues, continuó, de nosotros, sr. Excmo., todo otro sistema que no sea el de vivir obedeciendo con sencillez, y nivelando por las leyes nuestro público y privado manejo, con lo cual y con que el reino observe que V. E. lleno de satisfaccion y confianza hácia el acierto, consulta las materias graves, obedeciendo lo que el Rey manda con este Real Acuerdo compuesto de ministros los mas sabios, celosos y prácticos, é integerrimos, verá V. E. que en todo se regenerará aquella quietud, buen órden, tranquilidad y sosiego públicos que felicitan los estados, y á cuya sombra desaparece la agitacion y confusiones á que dá margen toda novedad, siempre arriesgada en materias de fidelidad y religion debidas á ambas Magestades.

Lo expuesto hasta aquí, es lo que con corta diferencia manifestaron en el acto de la junta del dia 9 de agosto último los fiscales, quienes en virtud de posterior fallecimiento del síndico de la N. C. Lic. D. Francisco Verdad, omiten el tratar de las conminaciones que con referencia á la exposicion que hizo en dicha junta tienen manifestadas en sus ulteriores pedimentos.

México 14 de diciembre de 1808.—*Francisco Xavier Borbon.—Ambrosio de Sagarzurieta.—Francisco Robledo.*

NUMERO 261.

Individuos que forman la Junta central de España.

D. PEDRO GARIBAY MARISCAL DE CAMPO de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado de Correos en el mismo Reyno.

El Señor Don Antonio Porcel, Secretario del Real y Supremo Consejo de Indias, me ha comunicado la Carta acordada del tenor siguiente:

"El Serenísimo Señor Conde de Floridablanca, Presidente de la Junta Central Suprema de España é Indias, que gobierna á nombre de nuestro Rey y Señor Don FERNANDO el VII (que Dios guarde), pasó al Señor Marqués de Bajamar, Gobernador del Supremo Consejo de Indias, el Oficio, cuyo tenor y el de la Certificacion que en él se expresa es el siguiente:

"Exmo. Sr.: Por uniformidad de votos de casi todos los vocales que representan los Reynos de España se hizo la instalacion solemne de la Junta Central del Gobierno de ellos y de los de Indias en el dia de ayer 25 del corriente, con las ceremonias y formalidades que constan del Acta de instalacion, de que incluyo á V. E. copia certificada, para que instruya de ellas al Consejo; y siendo una de las formalidades la del juramento de fidelidad á la Religion, al Rey y á la Patria, que consta por menor en la citada Acta, corresponde que ese Consejo haga el mismo juramento, como lo hicieron el Prelado asistente, el Presidente interino y los individuos de la Junta; y executado que sea, encarga esta á V. E. que haga entender al Consejo de Indias, que con la brevedad posible, é igual formalidad, expida sus Cédulas y Ordenes á todos sus Dependientes de los Dominios de Indias en los quatro Virreynatos é Islas adyacentes, para que reconozcan y obedezcan sin dilacion la autoridad soberana de nuestro amado Rey FERNANDO VII, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esta Junta Suprema, de Gobierno de España é Indias, reprobando y anulando qualquier juramento ú acto contrario que hayan hecho por miedo coaccion ó falta de advertencia y libertad; en la inteligencia de que á los inobedientes se les castigará y tratará como reos de lesa Magestad. El Consejo sin embargo continuará exerciendo las funciones de su instituto, consultando á la Junta en los casos que excediesen sus facultades ordinarias, como lo haria si estuviese presente S. M. en estos Reynos; y de quedar el Consejo enterado de esta Resolucion, y de su cumplimiento, se servirá V. E. darme aviso para inteligencia de la Junta. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 26 de Setiembre de 1808.—*El Conde de Floridablanca* Presidente interino.—*Martin de Garay*, Vocal Secretario interino.—Señor Gobernador del Consejo de Indias.»

«En conseqüencia del acuerdo de ayer 24 del corriente en conferencia preparatoria, y por el qual se resolvió que en el dia de hoy y hora de las nueve y media de su mañana, se instalase la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno, para cuyo objeto fueron citados todos los Señores Diputados presentes en este Real Sitio, que son mas de las dos terceras partes que deben componer la Junta de Gobierno, y constan al márgen por órden alfabético, se verificó la ceremonia en la forma siguiente: Se juntaron dichos Señores Diputados en la Sacristía de la Capilla del Palacio de este Real Sitio, y formados salieron á colocarse en los bancos que á uno y otro lado estaban dispuestos al efecto: oyeron Misa, que celebró el Excmo. Sr. Arzobispo de Laodicea, Coadministrador del de Sevilla, y Diputado de aquel Reyno, y en seguida todos los Señores Vocales prestaron en manos de dicho Prelado, y sobre el libro de los Santos Evangelios, el siguiente juramento, que antes habia verificado dicho Señor:» ¿Jurais á Dios y á sus Santos Evangelios, y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de Vocal de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno promovereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra Santa Religion Católica Apostólica Romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reynante, y las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos Reynos y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si así lo hiciesseis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre, en vano. Amén.»—Acto continuo se cantó un solemne *Te Deum* por la Comunidad de Religiosos Descalzos de San Pasqual de este Sitio, y concluido este acto religioso, y pasando por delante del bizarro batallon de tropas ligeras de Valencia, que se hallaba formado en dos filas desde la salida de la Capilla hasta la escalera del Real Palacio, se trasladaron á una de las Salas principales de él, destinada por ahora para la celebracion de las juntas. En la multitud de gentes de todas clases y condiciones, que llenaban la carrera, se descubria el mayor interes y entusiasmo en favor de su Rey y Señor FERNANDO VII, cuyo nombre resonaba por todas partes, y el de la Junta Suprema, que acaba de jurar ante Dios y los hombres, y á costa de su vida, la restauracion en el trono de un Rey tan deseado, la conservacion de nuestra Santa Religion, la de nuestras leyes, usos y costumbres. La abertura de las puertas del Real Palacio, cerradas tanto tiempo habia, la triste soledad de la augusta habitacion de nuestros Reyes, y el recuerdo de la época y motivos por que se cerraron, arrancaron lágrimas á todos los concurrentes, aun los mas firmes, que hicieron el acto mas tierno é interesante, y al mismo tiempo mas útil para excitar á la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa confianza en los sugetos que despues de tantos peligros sufridos por tan justa causa, todavía se presentan á arrostrar quantos sean necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es sin duda el que debemos esperar de la union y fraternidad tan íntima como la que ofrecen todos los Reynos reunidos. Creció el entusiasmo y el interes á la salida de los Señores Diputados á la gran galería de la fachada principal de Palacio, desde la qual su actual interino Presidente el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca proclamó de nuevo á nuestro deseado Rey FERNANDO, y siguió el pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas y enternecimiento que le causaba un Cuerpo, que debia llenar tan grandes esperanzas, tanto mas bien concebidas, quanto era mayor la magestuosa sencillez con que se ha celebrado el acto mas augusto que hasta ahora ha visto la Nacion. Colocados los Señores Diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por el Sr. Presidente un

breve discurso, muy propio de las circunstancias, se declaró la Junta legítimamente constituida, sin perjuicio de los ausentes, que segun su acuerdo de ayer deben componer la Junta de Gobierno en ausencia de nuestro Rey y Señor FERNANDO VII; y mandó que se saque certificacion literal de esta Acta, y se dirija al Presidente del Consejo para su inteligencia, la del Tribunal y demas efectos correspondientes, ínterin se le comunican las ulteriores órdenes que convengan. Real Palacio de Aranjuez á 26 de setiembre de 1808.—*Martin de Garay*, Vocal Secretario general interino.»

(Al márgen.) *El Sr. Conde de Floridablanca*, Presidente interino.

Por Aragon.—*El Sr. D. Francisco Palafox.* —*El Sr. D. Lorenzo Calvo.*

Por Asturias.—*El Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—El Sr. Marqués de Campo Sagrado.*

Por Castilla la Vieja.—*El Sr. D. Lorenzo Bonifaz Quintano.*

Por Cataluña.—*El Sr. Marqués de Villel.* —*El Sr. Marqués de Sabasona.*

Por Córdoba.—*El Sr. Marqués de la Puebla.* —*El Sr. Don Juan de Dios Rabé.*

Por Extremadura.—*El Sr. D. Martin de Garay.—El Sr. D. Felix de Ovalle.*

Por Granada.—*El Sr. D. Rodrigo Riquelme.* —*El Sr. D. Luis Gines de Funes y Salido.*

Por Jaen.—*El Sr. D. Sebastian de Jócano.* —*El Sr. D. Francisco de Paula Castanedo.*

Por Mallorca é Islas adyacentes.—*El Sr. D. Tomás de Veri.—El Sr. D. Josef Zanglada de Togores.*

Por Murcia.—*El Sr. Presidente interino.*— *El Sr. Marqués del Villar.*

Por Sevilla.—*El Sr. Arzobispo de Laodicea. El Sr. Conde de Tilly.*

Por Toledo.—*El Sr. D. Pedro de Ribero.*— *El Sr. D. Josef Garcia de la Torre.*

Por Valencia.—*El Sr. Conde de Contamina.*

El Consejo en el pleno celebrado el dia 28 mandó guardar y cumplir la anterior órden; y á su consequencia procedieron el Señor Gobernador, Señores Ministros que concurrieron, Fiscal y Secretarios, á prestar el juramento en los términos que en ella se expresa, haciéndole todos delante de una imágen de Jesucristo crucificado, y poniendo cada uno la mano sobre los Santos Evangelios; de cuyo solemne acto se dirigió certificacion en el propio dia firmada por dichos Señores al enunciado serenísimo Señor Presidente Conde de Floridablanca, quien en primero del corriente contestó al Señor Gobernador lo siguiente:

"Exmo. Sr.: He enterado á la junta Suprema y Central de Gobierno de la respuesta que el Consejo de Indias ha tenido á bien dirigirme con fecha de 28 de Setiembre á la comunicacion que le hice de acuerdo de la misma, sobre su instalacion y demas puntos que abraza. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y zelo con que ese Consejo ha dado cumplimiento á quanto le encargaba, y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte á la conservacion de la Religion, y mejor servicio del Rey y de la Patria; y ha acordado que yo lo participe á V. E. como lo executo, para inteligencia y satisfaccion del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1 de Octubre de 1808. —*El Conde de Floridablanca.—Martin de Garay*, Vocal Secretario general interino.—Sr. Gobernador del Consejo de Indias.»

Con fechas de 2 y 3 del corriente se comunicaron al expresado Señor Gobernador las Ordenes que siguen:

«Excmo. Sr.: La Junta Suprema y Central de Gobierno, en la celebrada ayer, me ha elegido por su Presidente por el tiempo que se señale en el Reglamento que se está formando. Lo participo á V. E. para inteligencia de ese Consejo, y á fin de que lo comunique á quienes corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 2 de Octubre de 1808.—*El Conde de Floridablanca.—Martin de Garay*, Vocal Secretario general interino.—Señor Gobernador del Consejo de Indias.»

«Excmo. Sr.: Siendo la Junta Suprema y Central de Gobierno depositaria de la autoridad Soberana, hasta que se restituya en todo su poder, esplendor y dignidad nuestro amado Rey FERNANDO VII, ha acordado, para dar el realce debido á sus funciones, que se la dé en cuerpo el

tratamiento de Magestad, que se acostumbra dar al Consejo de Guerra, al de la Cámara, á la Junta de Comercio y otras menores, como que se dirige al Soberano á quien representan; y que á su Presidente que es ó por tiempo fuere, y á sus individuos en particular, el que manifestará en Reglamento separado, conservando á estos el tratamiento de Excelencia que ahora usan. Lo traslado á V. E. de acuerdo de la Junta para inteligencia de ese Consejo, y á fin de que expida las Circulares y Ordenes correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 3 de Octubre de 1808.—*El Conde de Floridablanca.—Martin de Garay* Vocal Secretario general interino.—Señor Gobernador del Consejo de Indias.»

La instalacion de esta Suprema Junta es uno de los objetos mas importantes en las actuales circunstancias, y de la que espera toda la Nacion los mas felices sucesos; en consequencia ha sido recibida con el mayor júbilo, y celebrada por todo el Reyno con iluminacion, repique general de campanas, y nueve dias consecutivos de rogativas, el primero público, que fué el 3 del corriente mes, con asistencia de todos los Tribunales, Cuerpos Seculares y Eclesiásticos, Comunidades religiosas y Cofradías, implorando de Dios la pronta restauracion en su Trono de nuestro amado Rey FERNANDO VII, el acierto en las determinaciones de la Junta, y la felicidad de nuestras armas.

En cumplimiento pues de lo provenido en las insertas Ordenes, ha resuelto el Consejo que ínterin se expiden las correspondientes Reales Cédulas, se comunique por mí esta Circular para que los Virreyes, Presidentes, y Gobernadores Capitanes generales, las publiquen; y que así estos Gefes, como las Reales Audiencias, Cabildos Seculares de todas las Ciudades capitales de Provincia, y demas Ciudades, Villas y Lugares, los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y Venerables Deanes y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de esos Reynos é Islas adyacentes, y de Filipinas, reconozcan, obedezcan y executen, y hagan reconocer, obedecer y executar con exâctitud y brevedad, las resoluciones de la referida Junta Central Suprema Gubernativa de los Reynos de España y de las Indias, como depositaria de la autoridad Soberana de nuestro amado Rey y Señor Don FERNANDO VII, hasta que se consiga verle restablecido en su Trono: baxo la conminacion de que los inobedientes serán tratados y castigados como reos de lesa Magestad.

Y lo participo á V. E. de acuerdo del enunciado Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento; dándome aviso del recibo en la primera ocasion que se proporcione.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1808.—*Antonio Porcel.*—Sr. Virrey de Nueva España.»

Y á fin de que lleguen á noticia de todos los fidelísimos habitantes de este Reyno las insertas soberanas disposiciones, y sea reconocida y obedecida la Suprema Junta Central Gubernativa de los Dominios de España y de las Indias, como depositaria de la Regia autoridad de nuestro amado Rey y Señor natural Don FERNANDO VII: mando se publiquen por Bando en esta Capital, y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension de este Virreynato, dirigiéndose los necesarios exemplares á quienes corresponda; en inteligencia de que por separado se darán las providencias convenientes para el juramento que debe prestarse, y demostraciones públicas que deban hacerse. Dado en México á 16 de Marzo de 1809.—*Pedro Garibay.—Manuel Merino.*—Por mandado de S. E.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 262.

Proclama del virey Garibay en que da á conocer la situacion que guarda España con motivo de la invasion francesa.

PROCLAMA.

FIDELISIMOS habitantes del reyno de N. E. El dia 1 de este mes llegaron á Veracruz la fragata Voladora y el bergantin Hermoso sin igual, mercantes, procedente aquella del puerto de Cádiz, y éste de uno de los de Galicia. No han correspondido las noticias contenidas en los papeles públicos y cartas particulares que conduxeron á lo que esperábamos, ni á lo que deseaba ardientemente vuestra lealtad, segun las que habian corrido como ciertas venidas por la Havana y otras vias.

Parte de los exércitos de la antigua España, nuestra comun Madre, habia sufrido reveses hasta mediados de Febrero, y vístose en necesidad de replegarse tomando posiciones, despues de originar pérdidas de consideracion á los enemigos, disminuyendo asi las grandes fuerzas que introduxo en Noviembre el tirano Napoleon resuelto á recobrar la opinion que perdieron sus generales y tropas en las derrotas de Baylen, Portugal, Zaragoza, Valencia, Cataluña y en una palabra en quantas partes se atrevieron á medirse con los esforzados guerreros de la nacion gloriosa de que sois una porcion tan noble y apreciable.

Ella no ha debilitado por eso ni su energía, ni su heroismo, ni su grandeza de carácter. Al contrario, los descalabros que ha sufrido, siendo en la mayor parte efectos de la traycion, manejos y perfidias de varios degradados españoles, que cedieron *vilmente* al ruin interes, á las seducciones del iniquo usurpador, y á las miras obscuras de privadas conveniencias, convirtiéndose en otros tantos enemigos de la cara patria, y en perversos agentes del fementido Napoleon, ha desarrollado mas y mas, si asi puede decirse, el espíritu de lealtad sin igual que la anima, llevándole á un punto que hará inútiles todos los esfuerzos de este tirano para dominar una nacion que lo pospone todo á los grandes objetos de conservar ilesos los derechos de su legítimo Soberano, los de la religion santa de nuestros padres, su independencia y la vuestra, defendiendo á costa de sus vidas y de quantos sacrificios haya que hacer una causa tan justa.

Las noticias recibidas por la barca titulada la Atrevida que dió fondo en Veracruz el 12 del presente con 41 dias de navegacion desde Cádiz, y alcanzan hasta 27 de Febrero, confirman quanto acabo de deciros en razon de los grandes esfuerzos que se hacen en la madre patria para reforzar los exércitos, para contener á los enemigos, y para arrojarlos de los paises que ocupaban oprimiendo á sus desgraciados habitantes en términos que no hay frases adequadas para espresar todos los gravísimos excesos que comete aquella turba feroz de soldados, no menos crueles é irreligiosos que los gefes que los mandan.

En este impulso general; en los no interrumpidos socorros de todas clases con que nos auxilia tan generosamente nuestra fiel aliada la nacion inglesa y su digno Soberano; en la activa sabia direccion que preside todas las disposiciones de la suprema Junta central; en los auxilios divinos, y en la parte que han tomado las potencias del Norte en nuestra causa, especialmente el Austria, la cual ha declarado la guerra al enemigo comun, segun lo que puede deducirse de los papeles públicos, y lo que aseguran contestes diversas cartas particulares, se vincula fundadamente la esperanza de que no está distante la época de ver derribado del trono de Francia que ha ocupado para mancharlo con sus horribles crímenes, el tirano de la afligida Europa, y de la Francia misma, ese atrevido aventurero ó segundo desapiadado é irreligioso Antioco, Napoleon Bonaparte.

Leales habitantes de todas clases y gerarquías de la Nueva España: en este idioma reconoceréis el de la verdad sencilla con que os hablo como virey, gobernador y capitan general del reyno. Al instruiros de quanto dicen los papeles públicos y cartas particulares sobre el estado de la península, os aseguro que los pliegos de oficio recibidos últimamente del supremo Gobierno de una nacion de que sois parte tan esencial, no hablan cosa alguna relativa al particular; y que haré publicar sin demora las noticias que fueren llegando por conductos autorizados, ya sean favorables, ó ya adversas, para que depongais en el primer caso los cuidados que os merece la suerte de vuestros hermanos de la metrópoli, y continueis socorriéndola en el segundo, no solo con vuestros donativos segun lo haceis actualmente, sino tambien para que os prepareis á concurrir á la defensa y conservacion de estos preciosos dominios á su legítimo Soberano, segun lo habeis jurado con indecible placer: Yo agraviaría vuestra conocida fidelidad si lo dudara un solo instante.

Venturosos habitantes de Nueva España: los vínculos de la sangre, unos mismos derechos, una misma religion, y unos mismos deberes y obligaciones, os unen á la madre patria: ella se halla empeñada en la lucha mas gloriosa y en la causa mas justa, y por consiguiente tiene sobre nosotros en el órden político, los mismos derechos que asisten en el moral y público á los padres necesitados para reclamar los auxilios de sus hijos.

¿Se los negareis en la urgencia en que se halla? Ni me lo persuado, ni es de esperar de vuestra acreditada fidelidad. Todos somos Españoles, y á todos nos unen unos propios intereses con la madre patria. Si para auxiliar su defensa y para la conservacion de este reyno se necesitaren sacrificios, preparaos á hacer todos los que requieran las circunstancias que puedan ocurrir. Unios en esta opinion y seguro principio, y sereis invencibles á toda agresion que pueda meditar el enemigo comun del reposo de la Europa y del vuestro. Olvidad desde ahora para siempre esos apodos de *criollos* y *gachupines*, de que haceis una aplicacion odiosa é ideal, supuesto que todos los miembros de una nacion no deben ser conocidos sino por el nombre mismo que lleva la nacion de que son parte: ademas de que es tan ridículo como absurdo hacer mérito de una cosa que no está en nuestra mano: es decir de nacer aquí, ó del lado de allá del mar.

Habitantes del reyno: quando os hablo de felicidad no os persuadais que dudo de vuestros sentimientos leales respecto de la metrópoli, ni tampoco de vuestra union recíproca. Tengo muchas pruebas de aquella en lo general, y de que si ha existido algun desvío entre españoles americanos y españoles europeos, es una debilidad de muy pocos individuos, de la qual estan exêntas las personas de forma, de educacion y de juicio.

La Junta suprema central de España é Indias acaba de daros el testimonio mas positivo del justo aprecio y consideracion con que mira á los habitantes de las Américas. Os hablo de las reales resoluciones que ha expedido sobre la suspension absoluta de la comision relativa á venta de obras pias, y para que se nombre diputado que os represente en la misma Junta central á fin de que promueva quanto considere benéfico al reyno. Si esto hace en los momentos mismos de hallarse ocupada en los gravísimos asuntos del alto gobierno, y en las circunstancias estrechísimas que sabeis, ¿quanto no debeis prometeros de la sabiduría é ilustrado zelo de los miembros que la forman, en dias serenos y tranquilos, en que ella ó el Soberano, quando Dios nos lo restituya al trono de sus mayores, puedan desplegar todo el fondo de ideas liberales que anuncian unos principios tan plausibles?

Habitantes del reyno todo: despreciad segun lo exigen vuestras obligaciones, esos hombres que en la obscuridad y envueltos en las tinieblas trabajan por seduciros, esparciendo anónimos y papeles incendiarios con que ofuscan vuestra lealtad, cometiendo un crímen que castigará el Gobierno exemplarmente, entregándolos al brazo de la justicia y al poder de las leyes. Se vela sobre vuestra seguridad al mismo tiempo que se trata de descubrirlos. Denunciad á estos malva-

dos, si conoceis algunos, ó entregad á los magistrados dichos papeles, caso que llegen á vuestras manos, mirando á sus autores con el horror que merecen por sus ideas quiméricas, por ser unos agentes indirectos del tirano, y porque ellas envuelven el iniquo principio de la ruina general, y en particular el de apoderarse de vuestras fortunas y propiedades. México 20 de Abril de 1809. —*Pedro Garibay.*—*Manuel Merino.*

NUMERO 263.

Representacion de la Ciudad de Querétaro para nombrar diputado á la Junta Central.

REPRESENTACION Sobre que la Ciudad de Queretaro debe nombrar Diputado para la suerte del que ha de ser en la Junta Central. Echa por el Sor. Corregidor de ella El Licenciado Dn. Miguel Dominguez.

Exmo. Sor.—Luego que llegó a esta ciudad la Gazeta ordinaria de esa Capital de 15 del corriente que comprehende el Bando de 14 del mismo en que se inserta la Real Orden de 22 de Enero ultimo, expedida por la Suprema Junta central gubernativa de España, e Indias, causó la lectura de ella dos distintos efectos en los havitantes de esta misma Ciudad.

El primero fue de suma complacencia, y gratitud á la bondad conque la Suprema Junta se ha servido declarar que estos bastos Dominios, no son Colonias, si no una parte esencial, e integrante de la Monarquia Española: que deben tener representacion Nacional immediata a su Real Persona, y constituir parte de la misma Junta Suprema, eligiendo para ello sus Diputados.

A proporcion del Jubilo que causó esta honrrosa distincion, fue el segundo efecto que produjo un amargo sentimiento, al ver que por la declaracion que ha hecho V. Exa. de que solamente los Ayuntamientos de las Capitales de Intendencia han de proponer sugetos en quienes pueda recaer el importantisimo Empleo de tal Diputado, queda escluido el de esta Ciudad de tener parte en esta eleccion, la mas interesante que se ha ofrecido en casi tres siglos que han corrido desde la Conquista de este Reyno.

Seria de desear que la Superioridad de V. E. huviera presenciado los Corrillos y Tertulias que en el comercio y en las casas particulares se formaron inmediatamente, lamentandose en todas partes de la exclusion de esta ciudad, y reconviniendo a sus Regidores para que respetuosamente reclamasen á V. E. sobre ello: en tales terminos que se vieron extrechados los Regidores D. Fernando Romero Martinez, y D. Antonio de la Carcoba, a ocurrir al Corregidor para que congregase Cavildo extraordinario á fin de tratar la materia como en efecto se verifico.

Precisado pues este Ayuntamiento de la referida conmosion de los animos y protextando, como ante todas cosas protesta que no es el suio entorpecer la Eleccion y nombramiento del Sor. Diputado, sino solamente reclamar sumisa y moderadamente los derechos que cré corresponderle a cerca de esta materia que toca en una de las principales regalias que puede tener una ciudad, ha resuelto manifestarlos á V. E. en esta reverente representacion.

Aunque no podrá por la angustia del tiempo estenderse como pide la materia, dirá sin embargo lo que contemple mas principal, y lo primero es, que la Real Orden manda, que tengan parte en la proposicion de sugetos para Diputado las

Capitales Cavezas de *Partido,* y esta espresion, segun piensa el Ayuntamiento no puede limitarse a solas las Capitales de Intendencia: porque la Voz Partido, significa el territorio sugeto á una Ciudad que es su Capital, a distincion de las voces Provincia, o Intendencia que pueden comprehender, ó comprehenden diversas Ciudades y sus Partidos.

A lo menos en Real cedula de 17 de Junio de 794 dirigida á esa Real Audiencia, hablando el Rey de esta Ciudad con referencia a lo informado sobre ella por este Superior Govierno la llama Caveza de Partido y en conceccuencia quando el Rey nuestro Sor. ha mandado expresamente que concurran á la proposicion de sugetos los Ayuntamientos Cavezas de Partido, es claro que no solo se dirigio a las Capitales de Intendencia, pues lo huviera expresado así, o con la otra voz de Capital de Provincia, y el no haver usado de una, ni de otra, sino de la de *Partido,* es prueba de que quiso comprehender, no solamente aquellas Capitales, sino a todas las que fueren Cavezas de Partido como lo es la de Queretaro.

Ni se persuade este Cavildo a que fuese la intencion de la Suprema Junta, limitar la proposicion de Sugetos a las Capitales de Intendencia, porque sabe mui bien que para señalar estas, no se tubo atencion al merito intrínseco que constituye, mayor ó menor mas ó menos digna de consideracion á una Ciudad, sino presisamente á su posicion local para que cada una atendiese al Territorio que se le asignaba; pero si esta fue buena razon para dividir las Intendencias, no puede serlo para degradar de los fueros y derechos que les corresponden a las Ciudades a quienes no ayudó la ubicacion para ser Capitales de Intendencia.

El fin y objeto de convocar en semejantes casos a las Ciudades, es para que en los asuntos de la maior importancia intervenga la mayor y mas principal parte de Reyno donde se tratan, y en consecuencia de este objeto, el merito esencial y entitativo de una Ciudad para ser o no convocada, se deduce de su Poblacion, Agricultura, industria, Comercio, riquesa, y beneficios que proporciona al mismo Reyno de que es una parte, porque á proporcion que es mayor, o menor en estas circunstancias, es mayor o menor la consideracion que se le tiene para convocarla.

Tirada esta regla como la principal en la materia, nos lisongeamos de que Queretaro en todas y cada una de las expresadas apreciables circunstancias, solamente será inferior a dos Ciudades del Reyno, que son Mexico y Puebla, y ciertamente es Superior a todas las demas, como es Publico notorio, y constante a quantos tienen algun conocimiento de estos Dominios.

La poblacion, si se atiende al casco de la Ciudad en los cinco Curatos en que esta dividida, se computa en sesenta mil Almas, y si se atiende a lo que es la Jurisdiccion que le está sugeta, pasa de ciento y cincuenta mil: Su agricultura es bien manifiesto que la hace uno de los principales graneros de la N. E. donde todos los años se provén de semillas el Mesquital, y la Sierragorda sin faltar para el Abasto de toda la Jurisdiccion, y para remitir, como se remite mucho Trigo a la Capital del Reyno, y a demas puede deducirse de que sus dos Diezmatorios producen anualmente a la Santa Iglesia de Mexico, mas de ciento veinte mil pesos.

Su industria y Comercio es igualmente notorio, pues a mas de los lienzos de algodon, sombreros ordinarios y otras cosas que aqui se fabrican para toda la tierra adentro, ya se sabe que en ninguna Ciudad han hecho tantos progresos como en esta los Texidos de Lana, y es bien publico que a mas de abastecer con ellos a la mayor parte del Reyno, casi todos los Regimientos de Milisias del estan vestidos con los Paños que aqui se fabrican, y durante la interrupcion que ha tenido el Comercio de España casi no han dado a basto las Fabricas establecidas para llenar los continuos y quantiosos pedimentos de nuestros texidos: de modo que el Ramo de Alcavalas que en otras partes ha padecido diminucion en los años de la Guerra, algunos de estos ha tenido aumento en esta Ciudad.

Este mismo basto y continuo giro de la agricultura, industria y comercio, y la Fabrica de Cigarros establecida aqui, que reparte cada año medio millon de pesos entre sus operarios hacen un peremne manantial de riquesa, ya para el Pueblo entre que se reparte, y ya para los parti-

culares dueños de las Fincas y Negociaciones; de modo que solo en Mexico habra mayor numero de Caudales que los que hay en Queretaro.

De aqui resultan los beneficios que produce al Reyno, yá en la provision de semillas y ropas, ya en mantener un Regimiento de Cavalleria, yá en dar ocupacion y destino a tanto numero de gentes, yá en concurrir con sus Donativos en los casos de necesidad, pues solo en el que ahora se esta recogiendo para la presente Guerra se ha de acercar la contribucion voluntaria a cincuenta mil pesos de los quales doce mil dio el Ayuntamiento de sus propios, a mas de otros doce mil que dió el Ayuntamiento de sus propios, a mas de otros doce mil que dió quando la Guerra anterior contra la Gran Bretaña los dos mil de Donativo, y diez mil de prestamo, y ya por ultimo en otros varios puntos que omite el Ayuntamiento por no difundirse, y se remite para que se haga concepto de esta Ciudad á lo que á cerca de ella se dice en el Diccionario Geografico-historico de America escrito por el Coronel D. Antonio de Alcedo.

Atendiendo el Rey Ntro. Sor. a las expresadas circunstancias y meritos de esta Ciudad, le ha concedido privilegios y distinciones nada comunes. Tal es el que contiene la Real Cedula de 17 de Septiembre de 794 para que no fuesen vienales, si no anuales los Alcaldes ordinarios de esta Ciudad derogando para ello el articulo 11 de la Ordenanza de Intendentes para no perjudicar el privilegio que tiene desde su ereccion, de que en el caso de ser Alcalde Ordinario qualquiera de sus Regidores haya de ser de primera eleccion.

Tal es la ereccion de Alcaldes de Quartel y del Corregimiento de Letras hecha en Real Cedula de 17 de Junio de 734 por la qual salio esta Ciudad de la exfera de las Subdelegaciones comunes, y quedo independiente de la Intendencia en quanto a las Causas de Justicia y Policia, y solamente sugeta en quanto a las de Hazienda y Guerra.

A vista de estos hechos ciertos, constantes indubitables yá se conoce que no pueden ponerse en paralelo con esta Ciudad otras a quienes la contingencia de la uvicacion hizo Capitales de Intendencia, como San Luis Potosi, Valladolid Zacatecas Oaxaca y Durango, y dispensandose a estos Ayuntamientos el privilegio y distincion de ser convocados para la eleccion, sin embargo de su inferioridad respecto de Queretaro, parece que no puede este Cavildo dejar de promover que se le conceda igual distincion que a las expresadas Ciudades.

Quando nada de esto huviera, a la de Queretaro en dos Reales Cedulas, dada la primera en Madrid a 14 de Julio de 1713 y la segunda en Valladolid a 31 de Octubre de 1743 se sirvió S. M. concederle todas las honrras, preminencias prerrogativas y privilegios que tiene la Ciudad de la Puebla de los Angeles concedidos antes y despues de su fundacion, y esto por via de contrato oneroso, porque esta Ciudad se fundó bajo de Capitulaciones expresas con S. M. y por las contribuciones pecuniarias que hizo para que se le expidiese el Titulo, y concediendose ahora a la Ciudad de la Puebla la prerrogativa de ser convocada para la eleccion de Diputado, es consecuencia necesaria que se le conceda á esta Ciudad como que está en todo igualada con aquella.

Estos fundados meritos, y la consideracion de que si la intencion y voluntad de la Suprema Junta Central fue que concurriesen tambien a la eleccion las Ciudades que no fuesen Capitales de Intendencia puede ocacionar una duda de nulidad en la que se haga, impelen á este Ayuntamiento a ponerlas presentes a la inalterable justificacion de V. Exa. para que si merecen su superior concepto se sirva de comprehender a esta Ciudad entre las que deben concurrir a la citada eleccion, protextando como de nuevo protexta, que no lleva mas objeto que el de cumplir sus estrechas obligaciones en defender los fueros que le corresponden como lo tiene jurado cada uno de sus Individuos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala capitular de Queretaro Abril 22 de 1809.

Para resolver lo que convenga a cerca de la representacion que me dirigio V. S. con fecha de 22 de Abril proximo anterior pretendiendo tener parte en la eleccion de Diputado, para la Junta Central Guvernativa de España é Indias, es necesario tener a la vista las Reales Cedulas de 17 de Junio de 1794.—17 de Septiembre del mismo año: 14 de Julio de 1713, y 31 de Octubre de 1743, que cita dicha representacion, y espero me remita V. S. testimonio de ellas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 2 de Mayo de 1809.—*Pedro Garibay.*—*Manuel Merino.*—A la N. Ciudad de Querétaro.

Exmo. Sór.—En Cavildo extraordinario de ayer se abrio la orden Superior de V. E. de dos del corriente, y en su devido cumplimiento le acompaña este cuerpo Testimonio de las Reales Cedulas que citó en su representacion de 22 del inmediato pasado Abril, dirigida a tener parte en la eleccion del Sór. Diputado, que debe ir de este Reyno a la Suprema Junta Central.

Entre estas Cedulas se citó con equivoco una de 31 de Octubre de 743 debiendo ser de 643: y aunque esta no se haya en el Archivo, su tenor se refiere en la diversa Real Cedula de 6 de Junio de 733 testimonio N. 4 para comprobar la certeza de que con efecto se libró la de la citada fecha y que contenia la concesion de todos los Privilegios y prerrogativas concedidas a la Ciudad de la Puebla antes y despues de su fundacion la qual se repite en esta misma Real Cedula de 733 Ademas debo representar este Cavildo dos fundamentos nuevos, el uno, constituida esta Ciudad por el Rey N. S. en corregimiento de Letras, por el mismo hecho es capital separada de la Intendencia, conforme a la Real Cedula de 766 quese halla a foxas 55 Tom. 1º del Estracto puntual de las Pragmaticas Cedulas &a. publicadas en el Reynado del Sor. D. Carlos Tercero, cuia resolucion se repite substancialmente en la Real Cedula de 17 de Junio de 794. Testimonio N. 1º.

El segundo lo produce un documento que quando no sea desisivo de la presente solicitud por lo menos debe tener mucho influxo en ella, y es el art. 48 de las ordenanzas Municipales de esta Ciudad, aprovadas por el Rey en Reales Cedulas de 713, y 733, pues en el se manifiesta que desde su creacion ha tenido esta Ciudad el privilegio de poder nombrar Procurador de Cortes distinto del Procurador Gral. y del Procurador ó Apoderado de esta Capital de los quales se trata separadamente en los arts. 43 y 57 de las mismas ordenanzas y para prueba de ello se incerta en dicho N. 4 el referido Articulo.

En virtud pues de tan solidos fundamentos, suplica de nuebo, este Cavildo á la prudente Superior justificacion de V. E. se sirva de declarar que debe ser parte para la eleccion del Sór. Diputado y de convocarlo efectivamente a ella, librandole al efecto sus ordenes superiores para proceder inmediatamente á verificarla en la parte que le toca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Queretaro Mayo 9 de 1809.—Exmo. Sor.—*Lic. Miguel Dominguez.*—*Fernando Romero Martinez.*—*Antonio Lorenzo de Orge.*—*Lic. Ramon Estevan Martinez.*—*Manuel de la Lata Zaenz.*—*Antonio de la Carcoba.*—*Tómas Rodriguez.*—*Domingo Barazorda.*—*Antonio Guemez.*—*Lic. José Estrada Navedas.*—*Juan Fernando Dominguez.*—Exmo. Sor. D. Pedro Garibay.

NUMERO 264.

Carta de la infanta Dª María Carlota de Borbon al Sr. D. Pedro Garibay, virey de Nueva España.

Yo no puedo dudar de tu buena fidelidad y patriotismo, viendo que por esto mereciste en 15 de Setiembre del año pasado, que las autoridades y habitantes de esa distinguida y fidelísima capital, depositasen en tí toda la autoridad y mando que con sobrado fundamento juzgaron poco seguro en manos de tu antecesor.

Estoy cierta dejarás realizados mis deseos, y las esperanzas de esos verdaderos españoles y vasallos del mas amante y justo de los soberanos, mi predilecto hermano Fernando VII.

En su nombre, y de mi parte, te ruego encarecidamente vigiles con el mayor conato sobre la quietud y seguridad de la pátria: sobre la defensa y conservacion de sus dominios, y mires igualmente por la prosperidad y bien estar de todos mis dignos y amados compatriotas.

Igualmente te pido hagas presente mis sentimientos de gratitud y reconocimiento á los dignos ministros de esa real Audiencia, por el zelo y vigilancia que tuvieron en salvar la pátria, viéndola tan cerca del naufragio en la noche del expresado 15 de Setiembre; no es menor la consideracion que se debe á ese muy Reverendo Arzobispo, digno de mi estimacion por el exácto desempeño con que ostentó ser un verdadero padre de la pátria, y digno vasallo de nuestro desgraciado Fernando.

Deseo tener una exácta razon de las noticias mas notables ocurrentes en esa capital y reino, y si posible es de toda esa América Septentrional, y espero dejarás realizados mis deseos, remitiendo tus cartas por la via del Perú [1].

Dios te guarde, como lo desea tu infanta—*Carlota Joaquina de Borbon.*—Rio de Janeiro 11 de Mayo de 1809.—D. Pedro Garibay.

1 *Esta carta, á lo que parece, es autógrafa de dicha Princesa; el Arzobispo mandó copia de ella al ministerio de Estado en* 10 *de Marzo de* 1810, *núm.* 41, *tóm.* 241; *y dijo que la había contestado, ciñéndose solo á decirle, que este reino se conservaba en tranquilidad.*

NUMERO 265.

Noticia de las cantidades cobradas por los individuos que escoltaron al Sr. Iturrigaray al ser conducido á San Juan de Ulua.

Sumario de las cuentas presentadas por varios de los individuos del Comercio que condujeron al Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray al castillo de S. Juan de Ulua de los gastos que cada uno impendió, mandadas satisfacer por superior decreto de 11 del corriente mes, en expediente del asunto, que por ser muchas, ninguna justificada, ni jurada no se han testimoniado, y son las siguientes.

Importa la que exhibió D. Antonio Otaola	119 0 0
Id. la de D. Francisco Antonio de Oruña	128 0 0
Id. la de D. Juan José Revilla	118 0 0
Id. la de D. Mariano Hoxcantes	115 0 0
Id. la de D. Miguel Orante	114 0 0
Id. la de D. Andres Suarez de Senteno	123 0 0
Id. la de D. Manuel Marañon	125 0 0
Id. la de D. Antonio Vidigaray	111 0 0
Id. la de D. Pedro Solagaritúa	114 0 0
Id. la de D. Atanasio Imaña	73 2 6
Id. la de D. Bernardo Rubacaba	114 0 0
Id. la de D. Cornelio Palacios	108 7 0
Id. la de D. Genaro Lombardi, y D. Josef Francisco Rodriguez	178 7 0
Id. la de D. Juan Pº Buquesa	126 0 0
Id. la de D. Manuel Trevilla	115 0 0
Id. la de D. Juan Antonio Oruña, y D. Manuel Olloqui	145 0 0
Id. la de D. Francisco Antonio Alles	105 0 0
Id. la de D. Juan Bazo, y D. Joaquin Aller	118 0 0
Id. la de D. Nicolas de Zevallos	175 0 0
Id. la de D. Miguel Alonso Conejares	166 0 0
Id. la de D. José Joaquin Iturralde	170 0 0
Id. la de D. Manuel Vivanco	111 1 6
Id. la de D. Luis de la Puente	119 0 0
Id. la de D. Manuel Alday	134 0 0
Id. la de D. José Pio de Echeverría	135 0 0
Id. la de D. José Gonzalez del Corral	149 1 0
Id. la de D. José Gonzalez del Peral	164 5 0
Id. la de D. José Arroyo de la Mora	166 0 0
Id. la de D. Placido Maria Noriega	177 0 0
Id. la de D. Juan Tomas Iturralde	186 0 0
Id. la de D. Pelayo Suarez	199 0 0
Id. la de D. Marcos de la Puente	379 3 6
Id. la de D. José Suarez de la Serna	273 3 0
Id. la de D. Juan Madrazo	106 4 6
Id. la de D. Manuel Oviedo y Cosío	342 4 0
Id. la de D. Ventura Garcia Piedraredonda	102 5 0
Id. la de D. José Maria Manzo [1]	87 0 0
Pesos fuertes.	5.494 4 0

México 15 de Julio de 1809.—*Laso.*—*Vildósola.*

1 Por no faltar á la exactitud del original no hemos omitido los dones aunque son como el del aire, pues todos los mencionados son criados de las tiendas.—*Dr. Guerra.*

NUMERO 266.

Proclama del arzobispo virey, avisando que se encargó del mando.

HABITANTES DE LA NUEVA ESPAÑA.

Promovido sin merecerlo, ni haberlo jamas deseado, al Gobierno Superior de éstos vastos y preciosos Dominios, por la altísima Providencia de Dios, y por gracia de FERNANDO VII, nuestro Rey, representado en la Suprema Junta Central Gubernativa de España y de las Indias, me hallo unido á vosotros con vínculos, si no mas sagrados y estrechos que los que me unian como Arzobispo Metropolitano, pero sí mas públicos y universales. Ovejas mias, y ovejas de mis venerables sufraganeos, habia sido hasta aquí vuestra salud eterna el principal objeto de mi amor, de mis lágrimas, de mis oraciones y de mis sacrificios: ya desde hoy será tambien vuestra felicidad temporal el blanco de mis desvelos y de mis providencias, Erais en cierto modo todos hijos mios en Jesucristo: ya desde hoy seré propiamente, en nombre del Rey, vuestro Padre. Si: éste nombre entre los muchos que corresponden á la dignidad y oficio de Virrey, es el que adopto para con vosotros todos, mientras maneje las riendas que he tomado en mis trémulas manos. Manos trémulas; porque acostumbradas á penas á sostener el cayado Pastoral, seria intolerable presuncion empuñar con arrogante confianza el Baston y la espada de Virrey y General. Los he aceptado sin embargo por obedecer como buen Obispo, y como buen Español á la Autoridad Suprema, que me los confiere. Y he obedecido, no tanto para daros un exemplo de docilidad y obediencia quanto por no degenerar de vosotros mismos con una resistencia escandalosa á vuestro caracter docil y obediente.

Habitantes de esta América; un sucesor de los Apostoles y Vicegerente del Monarca Español, no sabe, ni debe, ni puede adular. Yo soy testigo de vuestra heroíca fidelidad; y seré el apreciador mas justo de vuestras virtudes patrióticas y verdaderamente españolas. Y si á vista del enorme peso con que he sobrecargado en mis débiles hombros, no desmaya mi espíritu; es por que confio en los socorros del Cielo, que tan copiosamente los há llovido sobre nuestra nacion española, y que espero obtener por vuestra religiosidad. Cuento tambien con las luces de los respetables Ministros del Rey, de cuya sabiduría, integridad y zelo tengo los mas irrefragables testimonios: con los prudentes consejos de mis muy caros y venerables hermanos, los sufraganeos de esta Metropoli: y con los sacrificios de todo el exemplar Clero secular y regular de este Reyno. Cuento con la pericia y honor de los Gefes Militares, y con el valor y lealtad del numeroso y lucido Exercito de esta Nueva España: con el zelo, probidad y experiencia de los Directores, Ministros y Oficiales de la Real Hacienda en todos sus vastos é importantes ramos. Y cuento con la docilidad, obediencia y paz de todos vosotros, vasallos fidelisimos, y amadisimos hijos de FERNANDO VII. Por que de otro modo ¿qué podiais esperar de mí, debil, enfermo y agoviado del peso de la Mitra, hasta verme en terminos de renunciarla? Mas nó lo haré ya, mientras el Rey y la Patria pidan mis cortos servicios, y el sacrificio de mi reposo y aún de mi vida.

Españoles Americanos: la Justicia y la Paz, la Verdad y la Misericordia serán las que asistan á mi lado, para que de ellas proceda ácia vosotros todos la Felicidad, procurandoosla en lo interior de vuestras casas y Provincias con el fomento de las Ciencias y de la Policía, de la Agricultura y de las Artes, del Comercio y de las Minas. Y si

por un temerario arrojo se atreviesen á insultar vuestro suelo los perfidos, impios y barbaros Franceses, ó qualesquiera otros, sabré empuñar la espada, ponerme á la frente de vuestros Soldados, defender vuestras posesiones y personas, y escarmentar á los enemigos de vuestro reposo: asi como lo supieron hacer los Rodrigos, Mendozas y Cisneros Arzobispos de Toledo, y como lo ha hecho modernamente el Venerable Obispo de Santander, y se prepararon á hacerlo los Moyas, Guerras, Palafoxes, Osorios, Riveras, Santa Cruzes, Ortegas, Vizarrones y Haros, que fueron Arzobispos de México y Virreyes y Capitanes Generales de la Nueva España.

Habitantes de este Reyno: la mayor gloria de Dios y de su Religion sacrosanta, el mejor servicio de FERNANDO VII. y de la Nacion, y vuestro bien y tranquilidad serán los únicos objetos de mi atencion, y los fines únicos que llevarán mis providencias: No temais que ó la intriga, ó el empeño ó el interes influyan de modo alguno en mi Gobierno. He cedido gustosamente para las urgencias de la Corona el sobrante de mi renta Episcopal; y cedo gustosisimo para el mismo efecto los sueldos del Virreinato. Si, generosos Patricios; la Madre comun necesita de nuestros socorros para concluir gloriosamente la grande obra, que gracias al Cielo, tiene hoy tan adelantada, y les espera de nuestro amor y gratitud. Continuad en darselos con abundancia, y en permanecer unidos con el dulce vinculo de la paz, para complacencia de vuestra Madre España: y para desmentir á la faz del Mundo por todos los siglos la negra y horrible calumnia, que en el proxîmo mes de Marzo publicó en Madrid el intruso y falaz Rey Josef, estampando para alucinar á las Provincias de la Peninsula y á toda Europa, que este Reyno *estaba ardiendo en divisiones intestinas*. ¡Malvados! La sangre Española no degenera por haber atravesado el Occeano: ella no pierde en America su espiritu y energia: aqui hay dignos hijos y nietos de los vencedores de Bailen, de los Heroes de Zaragoza, de Valencia, de Cataluña, de Asturias, de Galicia, de Estremadura: de todas las Provincias de España hay en America hermanos y descendientes legitimos de los que allá os han confundido ó con sus armas, ó con su lealtad, ó con su misma muerte.... Temblad tambien de las manos de los Novo-Hispanos que si no os hacen hoy la guerra con la espada, os la hacen con su fidelidad y con su dinero que corre abundantemente á sus hermanos para destruiros.

Habitantes de este Reyno, os he insinuado mis sentimientos y las idéas con que entra á gobernaros como Virrey el Arzobispo de Mézico; y no pudiendo precindir del caracter de Sucesor de los Discipulos de Jesucristo Pontifice Supremo y Rey de Reyes, os saluda con las últimas palabras que oyeron á su Maestro Divino: *La paz sea con vosotros*: *Yo soy, no temais.*

Real Palacio de México 22 de Julio de 1809. —*El Arzobispo Virrey—Manuel Merino.*

NUMERO 267.

Pedimento del fiscal del concejo de Indias en la causa de Iturrigaray.

El Fiscal ha visto esta Sumaria remitida de real órden al Consejo, para que la continue y determine consultando la sentencia, y dice: Que la primera actuacion judicial que se encuentra en ella, es la declaracion recibida al Virey que fué de México D. José Iturrigaray, reduciéndose to-

do lo que se ha practicado, á informes cuya sola circunstancia basta para que se conozca la imposibilidad de poderla continuar legalmente en el estado de informidad en que se halla.

Esta causa de las mas gráves que pueden presentarse en las circunstancias actuales, debió haber tenido la instruccion que correspondia, por cuyo medio se evitarian los perjuicios que han de seguirse para darla el órden que la falta, y excusarian reclamaciones del que ha sido objeto de su formacion.

Al Fiscal le parece indispensable manifestar aunque ligeramente lo que se ha hecho, para que el Consejo pueda con este antecedente resolver acerca de lo que se expondrá, y que se puede y debe ejecutar. El Virey D. José Iturrigaray habia perdido su opinion en la capital, y los mexicanos le tenian notado de poco imparcial y puro. Las noticias de los sucesos de España, y la conducta que observó despues que se hicieron públicos, contribuyeron á degradarle mas y mas; tanto, que las providencias que tomó en circunstancias tan críticas, lejos de reputarlas dictadas por un zelo justo, se creyeron adoptadas para atender á sus intereses particulares. Esto dió motivo en concepto Fiscal, á que algunas gentes, seguras de que ni el pueblo habia de llevar á mal que se detuviese la persona del primer representante del Soberano, ni la fuerza militar que tenia para su custodia impedirlo, determinasen arrestarlo en su palacio y su familia, la noche del 15 de Setiembre del año pasado. Verificóse así, sacando á todos de sus camas, y conduciéndolos á parage seguro con la debida separacion. Dado este primer paso, se avisó á los ministros del Acuerdo, al Arzobispo y otras personas, obligándolas á que concurriesen al tribunal, á donde congregados todos, fueron instruidos de lo que se habia hecho, y se determinó nombrar por su sucesor interino al Mariscal de Campo D. Pedro Garibay, con arreglo á una real órden expedida para semejantes casos, suspendiendo abrir el pliego de mortaja ó providencia como habia resuelto el Acuerdo, porque el pueblo solicitó y lo apoyaron algunos militares y otros sugetos, que se omitiese esta diligencia, de la cual podria resultar un grave perjuicio; atendiendo á que el sucesor que se le nombraria sería adicto á D. Manuel Godoy, de quien se creía hechura el Virey, y otras consideraciones que al Fiscal no le parecen de poco momento en el estado en que se encontraba la capital. Posteriormente se le condujo al castillo de Ulúa en Veracruz, despues de haberle embargado sus bienes y recogido todos los papeles, de que parece se apoderaron las gentes que lo prendieron, aunque de estos extremos nada resulta en las diligencias.

Este suceso tan importante debió excitar la atencion del real Acuerdo, no para proceder directamente contra sus autores, sino para averiguar su origen, y las causas que habian tenido para tomar una determinacion, que mirada aisladamente parecia escandalosa. A este paso debieron excitarlo unas consideraciones muy poderosas: primera, la del mismo suceso en los términos quietos y pacíficos en que se verificó: segunda, la de la conducta observada por el Virey en las providencias que adaptó para mantener el sosiego, tranquilidad y dependencia de la Nueva España; providencias que el mismo tribunal graduó de impolíticas é ilegales cuando se las consultó: tercera, la de que el Virey habia manifestado su resolucion de dejar el mando, continuando en él á pesar de que el Acuerdo le inclinó á que lo verificase: cuarta y última, la importantísima de que este era un deber, de cuyo exácto y pronto cumplimiento no podia desentenderse el tribunal, que ya en cierto modo tenia procesado al Virey.

En 6 de Octubre del mismo año, mandó que el Regente, y los oidores Aguirre, Calderon y Bataller, se encargasen de la instruccion de los hechos mas notables, con el objeto de informar con justificacion á S. M. A su consecuencia pasaron oficios á veinte y cuatro ó veinte y seis sugetos, para que informasen sobre la conducta del Virey, sucesos posteriores á las noticias de los acontecimientos de España, celebracion de juntas, y otros particulares; pero nada se les preguntó sobre el importantísimo de la prision de Iturrigaray; y con estos informes y la union de varios testimonios, certificaciones, y algunos papeles públicos, creyó el Acuerdo desempeñaba sus obligaciones en una materia tan delicada y de tanta trascendencia.

En aquellos hay citas que no se han evacuado,

y en relaciones rubricadas por el Acuerdo mismo, donde se refiere la historia de todos los sucesos, como igualmente en otros papeles, se enuncia que en la misma noche que se prendió al Virey, fueron tambien retenidos el Procurador Síndico Verdad, el Regidor Ascárate, el Auditor de guerra Cristo, un Canónigo, el Abad de Guadalupe, y el padre mercedario Fr. Melchor Talamantes, sin que se sepa si estos eran correos de la misma causa de Iturrigaray, ó se les seguia con separacion, á excepcion de este último á quien sin duda se le ha procesado como aparece del testimonio que ha remitido la Audiencia, en el que se halla el extracto de lo actuado, y papeles que se le aprehendieron, que forma la pieza segunda.

Por esta breve exposicion conocerá el Consejo, que la Audiencia debió proceder inmediatamente á la formacion de la Sumaria en términos legales, recibiendo declaraciones, evacuando citas, y reuniendo á ella cuantos documentos juzgase podrian ser conducentes á acreditar la conducta del pueblo y la del Virey en el punto de *infidencia*, comprendiendo á los sugetos que aquel prendió, ó que á solicitud suya se detuvieron, ó siguiéndole á cada uno la suya con separacion, si se creian que no tenian conexîon entre sí: evacuado el Sumario, parece regular que se hubiese recibido declaracion á Iturrigaray, para que S. M. noticioso de estos pasos, hubiese podido resolver la continuacion de la causa en la real Audiencia, ó su remision con los reos á este supremo tribunal.

Por esta omision se toca la imposibilidad de continuarla legalmente, y ya que el Sr. comisionado le ha recibido la declaracion y confesion con cargos, en cumplimiento de la soberana resolucion que así lo ordenó, le parece al Fiscal que se debe ordenar se libre real provision cometida á la real Audiencia de México, para que los ministros que nombró en el auto de 6 de Octubre de 1808, para la práctica de diligencias, hagan ratificar en forma legal á todos los sugetos que dieron sus informes, á excepcion de los que gocen de la prerogativa de poder declarar por este medio, evacuando las citas que resultan de ellas, y las que ha hecho el Virey, buscando y agregando á las diligencias los expedientes, reales órdenes, y demas papeles de que hace mérito, y á que se refiere en su declaracion y confesion, de las cuales se deberá remitir una cópia certificada con la misma real provision, pues hallándose la causa en Sumario, éste y no otro es el periodo legal para evacuar diligencias, que dejadas al arbitrio del reo, pueden perjudicar á su inocencia ó al interes de la vindicta pública, si se reserva para el término de prueba

Aunque hay algunas indicaciones de que á los sugetos que fueron presos con el Virey se les ha formado causa, el Fiscal con arreglo á lo que tiene manifestado, no puede menos de pedir, que se mande á la Audiencia las continúe, ó separadamente, ó en union con la de aquel, segun la conexîon que entre sí tengan, dejando á su prudente arbitrio el concluirlas, ó el decretar su remision con los reos que existan, pues algunos han muerto.

Parece ocioso hacer una solicitud formal para que las diligencias de embargo de bienes y recogimiento de papeles del Virey, se remitan con las demas, y se contenta el que responde con insinuarlo, á fin de que este extremo sea uno de los que comprenda la determinacion de S. M.

El Fiscal hubiera deseado que en esta causa solo se hubiera tratado del *punto de infidencia*, *sin mezclar otros* que deban servir para el juicio de residencia del Virey. La ley mira con tanto respeto este asunto, que solo quiere reservar al Soberano el nombramiento del sugeto que haya de verificar el exámen de las quejas contra un lugar Teniente suyo, conminando á los que contravengan á esta disposicion con multas, y otras demostraciones.

Por esta razon, por lo que tiene representado aquel á S. M. con fecha 13 de Mayo próximo, y por evitar que llegado el caso de hacer su defensa, pueda valerse de reclamaciones que debiliten el mérito de las pruebas que contra él resulten; le ocurre al Fiscal el pensamiento, de que supuesto que el tratarse en esta causa de algunos extremos que deben ser el objeto de la residencia de Iturrigaray, no puede impedir el que ésta se verifique con arreglo á la ley, seria muy conveniente el que al sugeto á quien se nombre para tomarla, se le encargue igualmente la prác-

tica de todas las diligencias que deja pedidas: el Consejo lo resolverá así, ó acordará lo mas justo. Sevilla, 15 de Agosto de 1809.—Sigue la rúbrica del Fiscal, y luego señores del Consejo pleno de este dia, y despues—Dese cuenta por el Relator—Al Relator.

NUMERO 268.

Don Manuel Fernandez de Jáuregui informa, por órden de la Junta de Sevilla, cuál fué la parte que tomó Ramon Roblejo y Lozano en el motin contra Iturrigaray.

De órden del Rey N. S. Don Fernando 7º y de la Junta suprema de gobierno del reyno en su Real nombre, remito á V. S. la adjunta instancia de Don Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que expone haber sido el que hizo de cabeza de los Européos que habia en aquella ciudad para quitar el mando al Virey y depositarlo en el Real Acuerdo, habiendo formado para la tranquilidad del pueblo 8 compañías de paysanos con aprobacion de dicho tribunal, y pide se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7º que es el nombre que se dió á dichas compañías, mediante á haber justificado ser cierto todo lo expuesto: sobre lo cual quiere S. M. informe V. S. lo que le parezca.—Dios guarde &. Real Palacio del Alcazar de Sevilla, 15 de Agosto de 1809.—*Cornel.*—Señor D. Manuel de *Jaúregui.*

INFORME DEL CORONEL JAUREGUI.

Exmo. Sor.—En cumplimiento de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 15 del corriente para que yo informe lo que me parezca sobre la adjunta instancia de Don Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que solicita por lo que expone se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7º que es el nombre que se dió á las 8 compañías de paysanos que se formaron de Européos, para quitar el mando al Virey y depositarlo en el Real Acuerdo, debo decir á V. E. con la ingenuidad que me es característica lo siguiente.

Entre los hechos escandalosos que despues de la conquista han acaecido en los vastos dominios que posee la nacion Española en ambas Américas, no se citará uno igual al último acaecido en México sobre el que quiere S. M. que yo informe. Un Virey de N. E. rodeado de todos los esplendores del trono: verse asaltado de noche y á deshora por una corta faccion de Européos, entre los que habia uno que otro hombre de consideracion, y conducido con dos hijos suyos á la Inquisicion de donde lo removieron, porque los Ministros de aquel tribunal no quisieron aherrojarlo en un calabozo de aquellas cárceles: su remocion de aquel encierro á donde estaba en el quarto-habitacion de Don Bernardo de Prado, uno de los Ministros del tribunal, rodeado por todas partes de centinelas y guardias á su favor, primero al convento de Betlemitas de la ciudad de México, y despues á una Fortaleza como es el castillo de S. Juan de Ulúa: haber dispersado su familia y encerrado á su muger con otros dos hijos en el convento de Monjas Bernardas, de donde despues la trasladaron al mismo castillo de S. Juan de Ulúa: son hechos todos que no pudieron obrarse sin grandes ruidos y mayor escándalo de los buenos vasallos de aquellos países, que desde luego temieron las fatales consecuencias que pueden y deben temerse de la mina que queda abierta.

Siempre cuidaron nuestras leyes de imponer acia la persona de los Vireyes un gran respeto entre la variedad de castas que pueblan aquellos países: lo que contribuye á mantener la obediencia á nuestros Monarcas, á los que consideran sus naturales como deidades quando los Vireyes rodeados de una brillante corte les tributan obediencia y veneracion. Lexos de menguar y disminuir quanto contribuya á esta ilusion, se ha procurado mantener hasta el dia 16 de septiembre en que se apoderaron los facciosos de su Palacio. Llámolos facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad, ni menos la mayoría, sino 232 Européos ganados ó pagados por un Don Gabriel Yermo, hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezquino segun oí quando se trató de los donativos, quien de acuerdo con el Capitan de la Guardia, la que habia ganado antes, executaron el atentado. Así me atrevo á certificarlo, porque un partido extremo qual es el que se tomó, solo debió hacerse con causa tan grave, que apurados los medios legales se encontrasen insuficientes, y que no bastaban á contener un gran mal. Este mal no lo habia, y caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza facil de reunir en aquella sazon, y requerido el Virey, no habiendo enmienda, proceder á su deposicion en forma.

No hay prueba mas clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y unica causa para aquel atentado, que el proceso formado allí, en que segun me dixeron, no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho, tubieron que acudir á la grosera impostura de que el Virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el Santuario de Guadalupe, Santuario el mas respetado y mas venerado de aquel dócil pueblo. Quando se recurre á unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro á publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza ú otra ruin pasion dirige los procedimientos y no la justicia. Pero aunque supongamos que hubiese una presumida infidencia ¿era justo medio de proceder el que una faccion particular, sin emplear y descuidando los medios legales, se conduxese á tal exceso?

A mi partida luego que fuí nombrado á la importante comision de que fuese á la América é hiciese reconocer por legítimo Soberano á nuestro muy deseado Fernando 7º, exigí dos cosas antes de encargarme de ella. Fue la 1ª que se me nombrase un acompañado, que me sustituyese en caso de enfermedad, muerte ú otro algun inconveniente suscitado por alguna intriga Francesa que me estorvase llegar á mi destino: la 2ª que se me diesen amplias facultades para deponer al Virey en caso de negarse á la Jura de nuestro legítimo Soberano, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que era la que me comisionaba; y tambien para usar de ellas en el caso de reynar allí algun disgusto con el mando de S. E. y de poder servir este de pretexto para algun alboroto ó sedicion, que acarrease á la España la pérdida de aquellos dominios. En efecto se nombró al Capitan de Fragata Don Juan Javat, dandóseme por adjunto, y me extendieron las facultades mas allá de mi deséo. Esto n olo ignoraban los facciosos, pues mi compañero, igualmente impuesto que yo en nuestras comunes instrucciones, ha blasonado de palabras y por escrito dándose por autor de la hazaña.

A pesar de esto tuvieron á bien apartarse de los legales procedimientos, y atentar una via tan nueva como peligrosa, como es el que un puñado de facciosos disponga del Gobierno, y se atrevan á prorumpir en doctrinas tan arriezgadas como la que apunta en su memoria Don Ramon Roblejo quando dice: *que convocaron al Real Acuerdo, Sor. Arzobispo &. por haber recaido el Gobierno en el pueblo.* ¿Pues que? aun que faltase el Virey, no hai Letras de ausencia, incapacidad ó muerte que proveen en estos casos? Y si acaso no las hay ¿no se encuentra en aquel Gobierno un orden gerárquico entre los varios poderes por el que legalmente se sustituyen unos á otros? ¿Estaba aquel vasto reyno en una anarquía tal que habia el pueblo reasumido sus facultades naturales? Si el Virey era delincuente, ya estaba separado del mando, y este debia recaer en su inmediato segun las órdenes que hubiese del Gobierno legí-

timo, ó las leyes que suplan su falta. Solo se culpaba de infidencia al Virey aunque con tan poca razon como justicia: á las demás autoridades no se les tacha. En el reyno todo no hubo otro desorden ni anarquía que la suscitada por esa turba mezquina y despreciable de facciosos: ¿pues porque habia de recaer el gobierno en el pueblo?

A esto se aspiraba: esto era lo que procuraban infundirle: las intenciones Dios las sabe; pero el fruto de semejante doctrina se vió muí luego, quando la noche del 30 al 31 de Octubre Don Pedro Garibay sucesor del antiguo Virey tuvo que tomar sus precauciones, quales fueron doblar las guardias, y colocar artillería, porque la misma ú otra faccion no lo precipitase del puesto á que lo habia elevado. Si estas hazañas son dignas de galardon, V. E. lo estimará; pero aunque lo sean, en todas ellas no aparece el Don Ramon Roblejo. Solo sonó al principio Don Gabriel Yermo, y luego mi compañero Javat; y á quien movian y favorecian ocultamente (segun se me dixo) alguno que otro miembro del Acuerdo. Ni debió hacer otra figura quien, sin conexiones ni amistad con persona alguna de caracter, no puede tener partido entre el vecindario de aquella ciudad. Todas sus distinciones se reducian á llamarse reloxero; por cuyo oficio parece que allí le conocen, habiendolo visto en sus principios entre los criados del Señor Conde de Revilla Gigedo.

Con todo lo vemos premiado con el grado de Capitan, y honrado con la pequeña cruz de Carlos 3º por la Junta de Sevilla. Si esta no fue sorprendida (á lo que me inclino) no alcanzo ni me meto á averiguar las razones que para ello tendrá. Lo cierto es que está premiado y con demasiada largueza por un atentado de mal exemplo y peores consecuencias, en el que, á mi entender, el mayor mérito suyo es la poca parte que le cupo en la Comision. No contento con esto, elevando el mismo mérito solicita la nueva gracia de que se aprueban unas compañías que él dice levantó, y se le nombre Capitan de una. Aun si solicitase ir al Exército con el grado que ha conseguido, podia oirse su representacion; pero que intente volver á México con la cruz y grado militar empleado con distincion en una ciudad que lo conocen, y donde saben que todo su mérito es haber sido un agente subalterno en una comision levantada por cuatro facciosos, es lo mismo que ofrecer premios al desorden. Dudo que tuviese parte alguna en la formacion de las Compañías, y aun me inclino á que son anteriores al atentado del 16 de septiembre; mas aun cuando él fueso el fundador de ellas, nunca sería conveniente volviese á la América un hombre faccioso, y que llevase la aprobacion de una sedicion injusta y de mal exemplo, en un premio como el que ha obtenido, ni menos el nuevo que solicita.

Es quanto se me ofrece exponer á V. E. en el particular para el debido conocimiento de S. M., que se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado. — Dios guarde &c. Cádiz 20 de Agosto de 1809.—Señor Cornel.—*Manuel Francisco Jaúregui.*

NUMERO 269.

Informe del diputado propietario en Córtes de la provincia de Guanajuato, contra Ramon Roblejo y Lozano.

M. P. S.—En debido cumplimiento de la orden de V. E. para que informe en lo que me es perteneciente sobre la instancia promovida por vuestro Oidor Honorario Don Octaviano Obregon [1] contra Don Ramon Roblejo y Lozano debo expresar: que es verdad quanto contiene la acusacion comprehendida en el certificado que precede y que el Roblejo Lozano, conocido en la Nueva España con el nombre de el Reloxero que es el de su oficio, es un sujeto odioso y detestado generalmente. El quiso hacerse expectable quando estábamos en paz con la Francia poniendo el retablo de Napoleon Bonaparte en las funciones públicas á la puerta de su casa entre colgaduras. Descubierta la traycion del corzo, detestado por toda la N. E. y principalmente por el virey Don José Iturrigaray, se formo un partido contra este á pretexto de infidencia, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de 300 hombres que lo sorprehendieron, prendieron, y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios, sin autoridad legítima se eligieron y titularon Voluntarios de Fernando 7º: de consiguiente con solo titularse Roblejo capitan de ellos, se colige (quando no fuera notorio) que fué uno de los principales actores en aquella traycion, que su nombre es odioso á toda la N. E. que ha cooperado á todas las revoluciones que se han seguido, pues traen su origen de la prision lel Virey que será escandaloso en la N. E. ver á un hombre de su clase condecorado

1. Este es el diputado propietario de la Ciudad de Guanaxuato, quien desde el tiempo que comenzaron las Cortes representó á la Regencia para impedir que Lozano pasase á acabar de alborotar la N. C. y uno entre muchos de los documentos y Certificados que ha exhibido es el presente que recogí quando su autor lo dió. Se le ha mandado sin embargo al diputado, segun se me ha informado, afianzar la calumnia con 10 mil duros, quando el propio interes del Gobierno exigiria detener á semejante hombre. Es casado en Madrid y no residente en México ha 20 años. Esto deberia bastar para no dexarlo volver, pues por la ley 20, tit. 26 del libro 9 de Indias, ni á los mercaderes casados se les puede dar licencia para estar en Indias mas de 3 años, ni se les puede prorrogar, y una vez venidos, dice la ley 30 del mismo título, por ninguna vía ni forma se les permita volver. Este sujeto y Cancelada son los dos grandes testigos, por quienes se gobierna la Audiencia de Sevilla en Cadiz para sepultar en calabozos sin comunicacion á quantos Americanos llegan allí á disgusto de ese par de malvados. Llegó Don Ventura Obregon hermano del diputado, y para mortificar á este, aunque el mismo Don Ventura seguro de su conciencia avisó en los papeles públicos su llegada por si se tenia algo que esponer contra él, fu carrebatado con gran escándalo á un calabozo de la carcel publica * donde está y estuvo incomunicado 6 meses, porque Lozano y Cancelada dixeron haber oido que un Obregon fué Secretario de Amorós en Vizcaya, aunque este nunca salió de Madrid. Asi estuvo alli un año el Sabio Presbytero Lallave por haberse detenido en Madrid á concluir con Mosiño la Flora Mexicana, que llevó al gobierno de Cadiz. Asi murió en la carcel este año de hambre y pesadumbre de verse tratar con tanta crueldad por los Oidores de Sevilla el desgraciado y virtuoso Cacique Iztolinque á los 70 años de edad y mas de 30 de estar peleando su cacicazgo asegurado con cedula de Hernan Cortés, y con otra de Carlos 4º el qual le tienen usurpado los Carmelitas Européos de S. Angel cerca de Mexico. Su culpa fué que hallándose miserable en Madrid á la entrada de los Franceses, le aconsejaron que solicitase y consiguió en efecto del rey intruso una limosna para ir á Cadiz proseguir su pleito, tan corta que apenas le alcanzó para llegar, y yo le conocí cavando en la cortadura del camino á la Isla para mantenerse. La verdadera culpa fué que acababa de ganar su pleito ante el Consejo de Indias, y quisieron impedirle fuese á incomodar á los Carmelitas Européos: asi como antes de el para evitar lo mismo hicieron morir en la carcel de México á su primo el Cacique Quauhpopoca.

* *Salió inocente despues de mas de 414 dias de prision.*

con los distintivos de caballero de la distinguida orden de Carlos 3º con un Empléo muy lucroso [2] y con un título de Capitan de unas compañias, que bajo el sagrado nombre de Fernando 7º fueron unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo Virey Garibay (no obstante haber sido puesto por ellos) que retirar y destruirlos. Con efecto entre los robos que hicieron la noche de la prision del Virey se cuenta un hilo de perlas de la reyna Doña Maria Luisa; y es fama pública, que el ladron fué el referido reloxero. Lo cierto es que este artesano repentinamente aparece caballero y rico. Es quanto puedo informar á V. M. &c.

2 Colector de la loteria de Puebla.

NUMERO 270.

Solicitud de D. Santiago de Ayala pidiendo se le certifiquen los servicios que prestó en Setiembre de 1808.

Escrito.—Exmo. Sr.—Don Santiago de Ayala del Comercio de Manila y residente en esta Ciudad ante V. E. con el debido respeto digo: Que los extraños movimientos y sospechosa conducta en que vimos empeñado al Exmo. Sr. Don José de Iturrigaray desde el momento que llegaron las noticias de Aranjuez despreciando con notorio asombroso vltraje los justos y sanos consejos del Real Acuerdo, cubrieron de luto, de noble indignacion y sobresalto mi corazon, como el de todo verdadero español; y penetrado del grave daño que amenazaba á la causa de Dios, del Rey y de la Patria, entré en deseos vigorosos é insesante de vna resolucion bizarra que pusiese remedio en todo aunque fuese á costa de mi vida.— La empresa era ardua y peligrosa por todos aspectos pero necesaria y vrgente en gran manera para salvar al Reyno, y asegurar la quietud y tranquilidad pública en estos bastos Dominios, y quando estaba yo mas aflixido discurriendo sobre tan sagrados objetos quiso la providencia fuese vno de los primeros aquienes descubrio el Actual Consul moderno Don Gabriel Joaquin de Yermo la Eroica resolucion que habia formado de constituirse en Director y Caudillo de obra tan arriesgada exponiendome el plan que tenia trazado. Apenas le óy, quando abrazando gustosamente su modo de pensar y encargos extrechos que me hizo parti sin reparar en peligros a explorar los animos de algunos amigos del Parian, asociandome para el efecto con Don Teodoro Salazar y Puerto, Don Manuel Floranes y Don Joaquin Trueba, y hallandolos en la mas bella disposicion juntamos vn numero razonable de individuos escojidos que quedaron propalados para la hora conveniente.—Cité luego a Don Antonio de Olarte Capitan del Regimiento de Dragones de Mechoacan que a la sazon se hallaba de Guarnision en esta Capital, y prestandose con noble entusiasmo, tomó el consejo que le di de que fuese a su Quartel a la misma hora en que debia sorprenderse el Palacio para impedir la montura y salida de la Tropa que ignorante del suceso y de las medidas tomadas para su logro, podia ser causa de muchas desgracias. Asi lo hizo Olarte la Noche del 15 de Septiembre y en brebe acredito la experiencia lo vtil del pensamiento y la necesidad que hubo del esfuerzo constancia y valor de este militar que con sus prudentes persuaciones y exemplo contribuyo, no poco, a que la misma Tropa nos sirviese despues de mucho auxilio para la publica tranquilidad.—Llegado el momento de entrar en palacio y quando habia abanzado casi toda la Gente se presento a la Puerta vna patrulla del mismo Reximiento que al instante fué cercada desarmada, é introducida al primer Patio por mi direccion, y asegurada la persona del Exmo. Sor. Iturrigaray y familia desempeñe en la misma noche varias comisiones importantes que de antemano me habia encomendado el expresado Yermo, y desde el dia siguiente me alisté de Boluntario en la Compañia de Don José Martinez Barenque sirviendo de Soldado y Sargento, y pase despues a la de Artilleros boluntarios que debia imponer mas respeto donde hize guardias con los Veteranos, sufriendo todas las fatigas consiguientes con entero olvido de los intereses propios y agenos que estaban a mi cargo.—Vivo persuadido de que la separacion del Señor Iturrigaray del mando de este Virreynato ha sido vno de los mayores serbicios que han podido recibir la Madre patria y este Reyno, y habiendo sido yo vno de los que expusieron la vida en vn suceso tan Grande y necesario, deseo tener para qualquier evento la constancia posible de los meritos que llebo referidos; por lo que ocurro a la notoria benignidad de V. E. afin de que se sirva mandar que informe sobre todo el expresado Don Gabriel Joaquin de Yermo y hagan lo mismo que respectivamente les toque Don José Martinez Barenque y el Subteniente de Artilleria Don José Roca, por hallarse en el dia ausente el Comandante Capitan Don Luis Granados y que fecho se me entregue Original para los vsos que me convengan. —Suplico se sirva hacerlo asi que en ello recibiré merced y gracia—*Santiago de Ayala.*

Decreto. — México quince de Julio de mil ochocientos nueve.—Informen los tres Sujetos que cita el Suplicante.—Rubricado de su Exa.

Informe.—Exmo. Sor.—Conociendo hace mucho tiempo las apreciables qualidades que adornan a Don Santiago de Ayala fué en efecto vno de los primeros amigos a quienes descubri el pensamiento de salvar a todo transe la Causa de Dios del Rey y de la Patria y abrazó gustoso y exploró de acuerdo con migo con tino y cordura los animos del Capitan de Artilleros Don Luis Granados y de los sujetos que menciona en cuya compañia juntó considerable numero de individuos para el efecto.—No contento con esto y pensando siempre con migo en evitar desgracias en la empresa, comunicó al Capitan Olarte la Comision que expresa y executó con el mayor acierto. Y llegada la Noche del 15 de Septiembre fué tambien vno de los que con mas noble entusiasmo me acompañaron en aquella arriesgada accion.—Siguió despues haziendo los demas servicios que sencillamente expone y otros acreditando en todo su ardiente Patriotismo y el Grande amor que profesa a nuestro desgraciado Señor Don Fernando Septimo cuyos Sagrados objetos le hizieron exponer generosamente la vida, y olvidarse de los intereses crecidos asi propios como agenos que maneja. — México Julio 17 de 1809.—*Gabriel de Yermo.*

Otro.—Exmo. Sor.—Desde la madrugada de diez y seis de Septiembre vltimo que por disposicion del Sargento mayor de la Plaza Don Juan de Noriega se arregló a mi cargo la primera Compañia de Voluntarios de Fernando septimo fué vno de los que se alistaron en ella el suplicante Don Santiago de Ayala quien sirbió de Soldado y despues de Sargento desempeñando sus funciones con particular esmero y patriotismo hasta que se pasó con bastante sentimiento mio, por las razones que expresa en este Escrito, a la division de Artilleros Voluntarios bajo las Ordenes del Comandante del Cuerpo Veterano Don Luis Granados y del Subteniente Don José Roca.—Mexico 17 de Julio de 1809.—*José Martinez Barenque.*

Otro.—Exmo. Sor.—Todo el tiempo que Don Santiago de Ayala se mantubo en la Compañia de Artilleros Voluntarios, se manejó con la mejor conducta, desempeño disiplina y aplicacion al buen servicio de Ntro. Amado Soberano Fernando Septimo alternando con los Veteranos en las Guardias faenas y exercicios de Artilleria: todo lo que informo en cumplimiento del Superior Decreto de V. Exa.—Mexico 22 de Julio de 1809. —*José Roca.*

Decreto.—Mexico siete de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—Dese a esta parte testimonio de este Expediente y Archivese el Original en mi Secretaria de Camara.—Rubricado de Su Excelencia.

NUMERO 271.

Solicitud de D. José María Brieba pidiendo se le estienda certificado de los servicios que prestó la noche de 15 de Setiembre de 1808.

Copia.—Don José Maria Brieba de esta vezindad y comercio como mejor proceda digo: Que habiendo sido yo vno de los que en la noche del dia quince de Septiembre del año pasado concurrieron el Real Palacio a asegurar la persona y familia del Exmo. Sor. Virrey Don Jose de Iturrigaray por los motivos que son publicos y notorios, y habiendo desde el dia siguiente alistadome y hecho el servicio en el Cuerpo de Artilleros Voluntarios de Fernando septimo, hasta que el Govierno estimo conveniente; no queriendo carecer de vna justificacion bastante de estos echos de que siempre haré vn agradable recuerdo por el influjo que han tenido en la tranquilidad y felicidad de los fieles habitantes de este Reyno y de la Madre Patria.—Ninguna puede ser mejor que la atestacion del Agente principal de aquella importante empresa Don Gabriel Joaquin de Yermo que por esta razon está instruido de mi concurrencia en aquella noche y servicio posterior; pero ademas puedo agregar otras dos especificas por no amontonar todas las que pudiera dar, en el caso, que son las del Alferez de Artilleria Don José Roca a cuyo cuerpo perteneci, y de Don José Ignacio Auricena, que es el que me citó y acompañé en la mencionada noche. En esta atencion y por estar prontos a declarar los mencionados sujetos—A V. E. Suplico se sirva mandar que se me reciba, para los efectos que haya lugar, la informacion que quiero dar, la que se me entregue original legalizada en forma y tambien testimonio si lo necesitare, que es justicia.—*José Maria Brieba.*

Decreto.—Mexico trece de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—Informen los tres sujetos que refiere el Suplicante y fecho desele testimonio de todo.—Rubricado de su Excelencia Illma.

Informe.—Exmo. é Illmo. Sor.—En cumplimiento del Superior Decreto antecedente digo: son ciertos los servicios que hizo el Suplicante la noche del quince de Septiembre y dias consecutivos. Mexico Septiembre diez y ocho de mil ochocientos nueve.—*Gabriel de Yermo.*

Otro.—Exmo. é Illmo. Sor.—En cumplimiento del Superior Decreto de V. S. I. digo: Ser cierto quanto expone el interesado en su solicitud, y me consta que su conducta y servicio que hizo en la Compañia de Artilleros Voluntarios de Fernando Septimo fué con el mayor patriotismo, actividad, y zelo. Mexico diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—*José Roca.*

Otro.—Exmo. é Illmo Sor.—En cumplimiento del Superior Decreto de V. E. I. digo: Ser cierto quanto expone el suplicante y tanto que cierto yo siempre de lo acendrado de su patriotismo jamas temi confiarle, ni hacerlo participante de la grande y muy interesante empresa que tan fielmente proyectamos y que tan religiosamente concluimos. Mexico Septiembre veinte de mil ochocientos nuebe.—*José Ignacio de Auricena.*

NUMERO 272.

Solicitud de D. Santiago José de Echeverría pidiendo se le expida certificado de los servicios que prestó en la noche del 15 de Setiembre de 1808.

Copia.—Exmo. é Illmo. Señor.—Don Santiago José de Echeverria de esta vecindad y comercio ante V. E. I. con el debido respeto digo: Que noticioso de que varios sujetos han ocurrido a este Superior Govierno representando el merito que contrajeron en la noche del quince de Septiembre del año pasado y dias posteriores en servicio de la Patria y tranquilidad de este Reyno, y que acreditado en forma bastante por el informe del Agente principal de aquel importante suceso Don Gabriel Joaquin de Yermo, y del Sargento mayor de la Plaza Don Juan Noriega, quien por razon de su empleo y la intervencion que tubo en los dias posteriores en las disposiciones del Govierno tiene perfecta instruccion, se les ha entregado el Expediente para los efectos que les convenga, me he resuelto a dirijir a V. E. I. igual solicitud.—No solo fui vno de los Sujetos citados por el expresado Yermo, y asistente en la mencionada noche, sino que el propio dia, ignorante de lo que aquel meditaba, tube serias conferencias con Don Tomas Pasarin de este Comercio para dar el mismo Golpe, como el vnico remedio de los males que nos amenazaban, y quedamos conformes en dar cada vno entre sus amigos los pasos correspondientes para reunir la buena disposicion de todos los buenos Españoles. Pero prescindiendo de estas circunstancias sobre que no tengo por conveniente promover ninguna justificacion, recibi con la complacencia que es de inferir la citacion insinuada, y despues de conseguida felizmente la idea principal de asegurar la persona y familia del Exmo. Sor. Don José de Iturrigaray, fui comisionado con otros para la prision de dos de los sujetos que ayudaban sus ideas.—Despues por Orden del expresado Sargento mayor de la Plaza formé la quinta Compañia de Voluntarios de Fernando septimo con ciento cincuenta hombres, siendo yo el Capitan, y asi en la Casa del Sor. Inquisidor Decano, como en el Convento de los Belemitas donde permaneció el Sor. Iturrigaray, estube destinado a su Custodia en los dias mas criticos, continuando insesantemente en el servicio con las demas Compañias de Voluntarios hasta el quince de Octubre, desempeñando mi deber segun las Ordenes de la Superioridad, con las fatigas que son notorias, y distracion de mis intereses, como lo habria hecho por mas tiempo si el Govierno hubiese estimado conveniente.—Por tanto—A V. E. I. suplico se sirva mandar que los expresados Don Gabriel de Yermo y D. Juan Noriega informen a continuacion de este Escrito lo que les consta y que se me debuelba Original en lo que recibire merced. —*Santiago José de Echeverria.*

Decreto.—Mexico veinte de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—Como lo pide en quanto al informe, y fecho desele testimonio de lo que fuere de dar por el Oficio del Superior Govierno a que toca, archivandose el Original en mi Secretaria del Vireynato. Rubricado de su Excelencia Ilustrisima.

Informe.—Exmo. é Illmo. Sor.—En cumplimiento del Superior Decreto que antecede digo: Que me constan los Servicios que expone el Suplicante, y el Patriotismo con que siempre se ha distinguido. Mexico veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—*Gabriel de Yermo.*

Otro.—Exmo. é Illmo. Sor.—El Suplicante fué vno de los Capitanes de las Compañias de Voluntarios, y me consta ser cierto quanto expone, en orden al servicio que hizo con la suya,

desempeñando con el mejor celo y actividad las Ordenes que se le comunicaban para la conservacion de la quietud publica, en aquellas criticas circunstancias. Mexico veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos nuebe. — *Juan de Noriega.*

NUMERO 273.

La junta de Valencia expone cuál es la situacion de España y las razones por las que debe derogarse la Real Orden de 30 de Setiembre de 1809.

Señor.—La Junta Suporior de observacion y defensa de este Reyno se ha enterado de la Real orden que se le ha comunicado por el Ministro de Hazienda con fecha de 20 de Agosto ultimo, por la que se le previene observar exâctamente los reglamentos, instrucciones, y Reales ordenes que tratan de la recaudacion y distribucion de caudales de la Real Hazienda, a fin de que queden expeditas por este medio las funciones del Tesorero general, y pueda este solo disponer de ellos para las atenciones del Estado, sin perjuicio de que quando esta Junta Superior considere necesario el señalamiento de alguna asignacion, ó abono de cantidad por razon de gastos indispensables lo consulte á V. M. á fin de que obtenga la real aprobacion, y se comuniquen las correspondiemtes ordenes á las respectivas oficinas.

Esta determinacion se dice motivada por el interes que toda la Nacion tiene en que sus rentas sean administradas y distribuidas con un conocimiento general de las obligaciones y de las exîstencias para atender á los objetos mas interesantes quales son nuestros exercitos, para restablecer el orden en la administracion.

Aunque la presente orden ofrece muchas reflexîones, aunque esta Junta Superior sabe como y quando se estableció la Tesoreria mayor, no ignora su historia y conoce los males que trajo la autoridad que se trata hoy de consolidar haria gustosa un sacrificio de sus sentimientos y opiniones á la obediencia, si el bien publico no la pusiera en precision de hablar y de exponer su parecer, sin respetos humanos, y sin mas objeto que el servicio de la Patria.

Como despues de un año no sabemos aun quales son los elementos de la Constitucion en que vivimos, ni estan bien las funciones de la Junta Central, y las de las Juntas Superiores, de aqui nacen las dudas que á cada paso se ofrecen á esta Junta en el cumplimiento de las resoluciones que dimanan de la Suprema Central. La Junta entiende que el voto de la Nacion al levantar el grito de la libertad no ha sido el de consagrar los establecimientos del antiguo gobierno, segun el pie en que los han dexado los ultimos Reyes, sino el de mejorarlos, corregirlos, *y substituir el bien al mal.* Esta idea es conforme á la que nos ha manifestado V. M. en sus Proclamas y Decretos, y las promesas que de ello se han hecho, han cimentado el justo concepto que se merece y hoy disfruta. De lo contrario mantendriamos una lucha sangrienta, solo por robustecer los lazos del despotismo; y ni nuestros hijos lograrian recoger los frutos de una rebolucion la mas santa, y que puede consolidar la fidelidad de la Nacion.

Tambien entiende esta Junta que al erigirse la Central han conservado las Superiores de Provincia ciertas facultades necesarias, para lograr el fin de la santa rebolucion: por manera que les corresponde exâminar y proponer lo conveniente y suspender lo que hallaren poco conducente al bien publico, ó poco conforme á las circunstancias del pais. Cuerpos que representan inmediatamente cada Provincia, y de cuya representacion pende la de los Diputados de la Central, no pueden profesar una adhesion ciega á los que mandan, sin ser responsables á los pueblos que los han nombrado, y sin faltar á sus deberes, cifrados en ser unos conservadores de la libertad y bien estar nacional, en una epoca en que el mando se halla confiado á muchas manos, y en que no se oye la voz del Monarca.

La Nacion se encuentra en un estado tan critico que no se la pueden aplicar las reglas del tiempo ordinario, sin graves inconvenientes. El movimiento se ha devido al Pueblo por un acto expontaneo de fidelidad. Al movimiento sucedieron la guerra al enemigo comun, las victorias, la abolicion de los abusos del antiguo gobierno, y la creacion de autoridades nuevas, desconocidas hasta aqui, y que han suplido lo que faltaba á las antiguas. El Pueblo obedece, derrama gustoso su sangre, sacrifica su tranquilidad y sus riquezas, y mantiene el fuego sagrado de la independencia: tiene por todo un derecho imprescriptible por cerciorarse por si mismo de la inversion legitima de lo que se le saca. Los Pueblos de Valencia lleban ya entregados mas de ciento y seis millones en el corto espacio de un año, los quales se han invertido con una rigorosa intervencion, y con arreglo á ordenanza: ¡que documento mas ilustre de su patriotismo, de su amor á la nacion, y de que solo se ha mirado el bien de esta, y no á los intereses individuales! Pero los Pueblos si continuan con entusiasmo sus desembolsos, y si han llebado con gusto y sin reclamaciones la carga del prestamo formado de 40 millones, es por que están altamente penetrados de su legitima inversion, por que un estado mensal impreso les manifiesta las entradas y salidas del Erario, por que conocen de cerca á los que intervienen en el manejo de sus fondos, y por que la confianza que han puesto en esta Junta Superior les sirve de garante.

Es preciso conocer las cosas y las circunstancias del tiempo. Estos Pueblos que en el dia contribuyen gustosos, son los que en el ultimo periodo del reinado de Carlos 4º resistian, ó burlaban los pagos, y los que veian con desagrado, que una mano para ellos extraña, librase y dispusiese misteriosamente de los caudales: una mano que contenta con entenderse con el Ministerio, y atenta á cubrir su responsabilidad con orden de este, no dá razon de sus operaciones al pueblo, envolviendolas con el velo fatidico del secreto; y si restablecemos este sombrío sistema: ¿quales serán los efectos? la penuria y la escazés.

Al Tesorero general le basta saber por los estados mensales y semanales que se le embian, á quanto ascienden los ingresos y los gastos: le basta el que sus libramientos sean aceptados y pagados por las Tesorerias de Exto. unidas que deben exîstir: le basta recoger las cuentas de los Tesoreros, y exâminarlas como se hace en el dia, sin querer disponer el solo de todos los caudales á su talante. Los fondos son de la nacion, y á la nacion es á quien toca el asegurarse de la legitimidad de las entradas y salidas; y desde el Gefe del Ministerio de Hazienda hasta el ultimo Dependiente, la deben responder de su servicio y conducta.

Los efectos de las facultades que han tenido Tesoreros, y que se quieren consagrar, son bien notorios. Valencia está comprometida á mantener una Division de tropas, á concluir su remplazo, á vestir sus soldados, á acelerar los trabajos de un parque de artilleria y de una fabrica de Fusiles, y de embiar arrozes y menestras en abundancia á los Extos: para ello cuenta con los productos de las contribuciones de todo el reyno, y mientras toca la falta de caudales para responder á tamaños encargos, y esta Junta se desvela por facilitarlos, que con dolor vé que los productos de las Administraciones de Alicante que llegan á 16 millones de reales, están á disposicion del Tesorero general, y que Alicante parte integral del Reyno libra el pago de sus urgencias sobre la Metropoli, sin que sus rendimientos vengan á ella, por que tienen la aplicacion que aquel les quiere dar. ¡Monstruosa complicacion! que si fue tolerable en los tiempos del desconcierto, y si tal vez sirvió para lisongear los caprichos de la Corte entonces corrompida, debe desaparecer en el dia en que la Nacion manda y sostiene sus obligaciones.

Ni cave en la razon, ni en la justicia el que

sin dar á Valencia una parte correspondiente á sus desembolsos de los socorros venidos de America, se aumenten sus necesidades, y las libranzas contra sus Caxas, y se quieran divertir sus fondos, y confiar su aplicacion á una mano extraña para la masa total de los contribuyentes. Apliquense pues todos sus productos á sus necesidades, y el sobrante vaya á socorrer á otros. Lo demas es desorden.

El Tesorero general no puede fundar la facultad absoluta que reclama de manejar todos los fondos del Estado, sin mas sugecion que al Ministro de Hazienda, sino en ordenes particulares, debidas al influxo, ó á las circunstancias del tiempo; pues ya que las del dia son muy diversas de las en que aquellas se expidieron, debiera ser tambien diferente la regla que se siga, mientras no se consolide el gobierno de la Nacion, para cuyo efecto están citadas las Cortes, en las cuales deberá tratarse del arreglo de la Tesoreria mayor, como un punto de los mas esenciales del Estado.

Este arreglo es tanto mas necesario, quanto la diferencia de los Ministros hacia los Tesoreros, las antes cortesanas y otros motivos han condenado al silencio las ordenanzas antiguas: han reducido á la nulidad las contadurias generales: han hecho que la Tesoreria general se intervenga asi misma con trastorno de los principios de la cuenta y razon que sirven de pretexto á la orden que vamos exâminando.

Esta Junta observa que en los tiempos heroicos de la Monarquia: en aquellos siglos en que brilló el poder de la Nacion, no se conoció esta reunion de fondos que hoy se presenta como necesaria para el bien de la amada Patria. Las Cortes entonces enteradas de las necesidades del Erario, determinaban los subsidios, los repartian y recaudaban, y por este medio sostenian la fuerza que presentaba cada Provincia, y el servicio que hacia con rapidéz.

La diferencia de los tiempos y de la tactica, no pueden alterar un metodo fundado en la razon y en la conveniencia, y que entonces produxo saludables efectos. Entonces se mantubo apesar de que habia Monarca cuyos respetos y miramientos parece que obligaban á entregarle el manejo de los caudales publicos ¿y en el dia en que no hay Rey, y en que la Nacion reunida por medio de sus representantes manda, se quiere entregar la parte mas delicada de la administracion pública, á un solo individuo baxo las ordenes de otro que dice la recibe de aquellos? ¿Se intenta privar á las Provincias, es decir á los contribuyentes, del derecho que tienen para exâminar la razon de los sacrificios pecuniarios que se les exîgen, y su imbersion? ¿Y se pretende derramar otra vez el misterio sobre unas operaciones que en la publicidad tienen el fundamento de su justicia?

Pues que V. M. ha decretado la necesidad de reunir la representacion legitima del reyno en las Cortes, para el arreglo del Gobierno: pues que en ello confiesa que su poder es interino, seanlo todos los ramos de este, no quiera la Tesoreria mayor sancionar la perpetuidad de unas funciones que deben antes exâminarse; y queden las cosas en el estado actual, mientras aquello se verifique.

Las Juntas superiores son tanto, ó mas acreedoras á las atenciones del Gobierno que han establecido que la Tesoreria mayor. Las Juntas sin Tesorero mayor han encontrado fondos: han mantenido exercitos: han logrado triunfos: han cumplido empleando sus luces, sus fatigas y su zelo para llebar adelante la santa empresa; y la de Valencia que no ha extraido fondo alguno en beneficio de sus vocales, y que ha empleado los inmensos recursos de su actividad y del patriotismo de estos naturales en defensa de la Nacion, no alcanza haber dado motivo para que se la prive de acudir á los gastos indispensables de la defensa, sin necesidad de orden previa.

En la dispercion harto frecuente de un exercito: en la necesidad de fortificar los pueblos: de construir una invasion repentina: de habilitar un regimiento que va de marcha, ó de proporcionar los medios para la defensa: casos todos perentorios y que no admiten dilacion: ¿esperará la decision de una Corte lexana, que por su distancia y el cumulo de sus negocios es precisamente tardía en sus decisiones? ¿Y se sacrificará el bien de la Patria al espiritu de formula?

La Junta no halla aplicable á Valencia la real orden que motiva esta representacion, por que en ella no se han alterado las reglas de la administracion; por que los pagos se hacen, y se han hecho con entera sugecion á las ordenanzas; y por que sabe que el Tesorero de Exercito se entiende con el mayor de la guerra, para darle conocimiento de lo que le corresponde. Pero la misma Junta sienta por elemento eterno de la conducta que debe observarse el que no se permita que los fondos de Alicante, los de bulas, de lanas, de correos, y otros algunos corran por otros caminos, que los de la masa general y pide: lo primero, que se manden entrar todos en unas mismas caxas, y distribuir en los gastos precisos de armamento y defensa: lo segundo, que la autoridad del Tesorero general se limite á librar sobre el Tesorero de Exercito, quitandose la tortuosa declinacion de hacerlo sobre los depositos interinos: lo tercero, que en los pagos se prefieran las necesidades de la casa; quiere decir, que sean pagadas con antelacion á todo las tropas que mantiene la Provincia y los aprestos que de ella salieren, invirtiendo los sobrantes en bien de las demas Provincias: quarto, que se remitan al Tesorero mayor los estados semanales como hasta aqui, para que tenga conocimiento de todo, y pueda saver lo que entra y su inversion: quinto, que S. M. tenga en consideracion lo desatendido que se mira este Reyno en la distribucion de los fondos que han llegado de America con respecto á la fuerza que mantiene y á sus necesidades: sexto, que se discuta y decida en las Juntas la forma y metodo que deberá darse á la Tesoreria mayor para proponerlo á las Cortes: septimo; que mientras se arregle la Constitucion del Reyno, se dejen correr los negocios en esta parte sin novedad, conduciendolos por mano de las Juntas provinciales, que no han desmerecido el concepto publico, por haber abdicado la Soberania, evitando la creacion y establecimiento de oficinas en la Corte, que sobre ser poco utiles, aumentan los gastos y fomentan la holgazaneria; y ultimamente que V. M. se digne consultar con las Provincias, por medio de sus Juntas, las decisiones que hayan de formar regla general antes de su publicacion, sin limitarse á oir á solos los Consejos ó Tesoreria mayor, que no pueden tener un conocimiento tan inmediato de la opinion publica como las Juntas mismas.

Dios guarde á V. M. muchos años. Valencia 15 de Setiembre de 1809.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Jose Caro.*—El Arzobispo.—*Vicente Cano Manuel.*—*Manuel Villafañe.*

Señor.—Vna Copia de la Consulta hecha á V. M. por el Consejo en 20 de Agosto, que ha llegado á manos de la Junta Superior de observacion y defensa de este Reyno, la obliga á molestar la atencion de V. M., celosa de su buen nombre, celosa del bien de los pueblos que han puesto en ella su confianza, pero mas celosa de la opinion de V. M: faltaria á sus deberes sino opusiera decididamente sus reflexiones á las de un Consejo que en los primeros dias de su existencia politica, ataca la santidad de las Juntas Superiores: deprime su merito y sus servicios, y pone en duda su patriotismo y su noble ardor: de un Consejo compuesto de algunos vocales profugos de los Tribunales de Madrid: que señala su instalacion declarando guerra á las Provincias y á sus Juntas, sin las quales España gemiria baxo el cetro del opresor. El decoro y la subsistencia de V. M. penden de la existencia y decoro de las Juntas provinciales, estas miran en V. M. la obra mas grande de su desinteres, y de su amor á la Patria: no las puede ser indiferente quanto diga reclamacion con V. M., y se persuaden á que á V. M. no le podrá ser extraño lo que las toque. Si las Juntas no son dignas de atencion: si sus operaciones no merecen el primer cuerpo de la Magistratura, el mayor respeto; y sus heroicos esfuerzos se han de presentar al Pueblo con colores agenos de la verdad: ¿que se dirá de V. M. que ha devido su poder al desprendimiento del de las Juntas mismas? ¿De V. M. que haciendolas la justicia á que son acreedoras, há consagrado el concepto que merecen á todas las Naciones, declarandolas beneméritas en grado heroico, sancionando su perpetuidad, y señalandolas el atributo noble de poderes intermedios entre el Soberano y el Pueblo.

Esta cuita mas nos faltara sobre las que nos atosigan. En el tiempo en que el Consejo llama de anarquia, uno fue el modo de pensar de los pueblos, unos sus desvelos: nadie osó sucitar dis-

cenciones: todos siguieron con entusiasmo el camino de la gloria que se les ofrecia: ¡y solo el Consejo es quien se atreve hoy á romper tan dichosa armonia, levantando quejas, pretendiendo privilegios, y declarandose contra las Provincias, baxo el pretexto especioso de promover el bien de la Patria! Si la Junta de Valencia no hiciera alarde de moderada, atribuiria esta conducta del Consejo á un espiritu contrario al que mueve á la Nacion; pero suspende su juicio en esta parte, y le limita al que le merece.

La pintura melancolica que se hace de nuestros exercitos para estrechar á V. M. á que disuelva la Junta Central y las Provinciales, es decir, á que destruya los edificios, que no la anarquia, sino el mas acendrado patriotismo ha levantado para dirigir al Pueblo, concentrar sus fuerzas, y vencer al enemigo, lo creemos efecto del miedo y de poquedad de animo, por no atribuirlo á alguna pasion menos noble. Cotexe el Consejo la situacion actual del Reyno con la que tenia el mes de Junio de 808 y podrá decidir con seguridad, sobre nuestra suerte. El Portugal y parte de las Andalucias y de Valencia se miraron entonces ocupadas por los enemigos: la Nacion solo tenia para contrarrestarles los miserables restos de las tropas de linea que quedaban en el campo de Gibraltar, sin auxilio de Inglaterra: la Cataluña enteramente oprimida, atemorisadas las Castillas, dilapidadas las Tesorerias, destruido el credito, agotados los vasallos, y los Pueblos indefensos y sin fortificaciones capaces de contener el impetu, siempre temible de los Franceses; sin embargo en tan penosas circunstancias hemos derrotado sus huestes vencedoras, y la epoca que llama triste el Consejo, fué la de la gloria, y de los triunfos de la Nacion.

Si los vocales que componen hoy el Consejo tubieran una idea aproximada á los recursos de esta: si en vez de permanecer en la Corte en los dias calamitosos de la Patria, hubieran visto como los individuos de las Juntas su sagrado levantamiento, y si pudieran decir como ellos: nosotros hemos alentado los animos: hemos convatido con el enemigo: hemos savido resistir las amenazas fieras de Murat, sus promesas y las persuaciones del tirano: hemos organizado tropas: hemos vuscado recursos: hemos mantenido el orden y el imperio de las leyes, en medio de las oscilaciones de la revolucion: entonces conoceerian á fondo el estado presente de las cosas; no llegarian á dudar del poder de una nacion como la Española, que se decide á ser libre ó aperecer; y no aumentarian las zozobras populares al ver replegarse los exercitos, despues de convatir noble y generosamente con el enemigo.

En medio de las desgracias de puente pisaso y las cabrillas: del convate dado en los llanos de Quarte: del amargo resultado de la batalla de Tudela, y de la aciaga ocurrencia de Belchite; la Junta de Valencia lejos de acobardarse, reunió sus gentes, aumentó su ardor, destruyó al enemigo dentro de sus hogares, presentó nuevos exercitos, los hizo marchar nuevamente á los campos de la gloria, y las resultas de los reveses, han sido siempre para ella motivos de esfuerzos nuevos, de medidas y entusiasmo, y de valor y constancia nueva.

Quando la malograda accion de Belchite, mas sensible para Valencia, que puede ser para el Consejo, el repliegue sabio y juicioso de los exercitos de la Mancha y Estremadura, ¿la Junta de Valencia, acudió á V. M. con lastimas y amenazas de ruina? ¿Atribuyó al Gobierno supremo la causa de aquel revés, como el Consejo lo hace en el dia? La Junta ama y respeta demasiado á V. M: es tan cordial y tan suyo el interes que toma en quanto le pertenece, que no podia acibarar sus dias con semejantes exposiciones, solo buenas para amortiguar el entusiasmo: lexos de molestar á V. M. con relaciones funestas, tomó providencias rapidas y eficaces para arrojar al enemigo siempre que intentase penetrar en este Reyno, y se empleo todo en reunir dispersos, en volverlos á habilitar, y en reponer lo que la fatalidad habia desordenado.

Esta es la conducta que observan en las desgracias las Juntas superiores cuya disolucion desea el Consejo: estos cuerpos patrioticos cuyos individuos aun no se han manchado con juramentos al intruso Rey, y cuya autoridad deberá consolidarse por la grande influencia que tiene en el bien del estado. Y si no, quando los primeros dias del generoso sacudimiento, ordenes, ya ambiguas, ya solapadas, ya amenazadoras de la Corte intentaban apagar el fuego, y ofrecian castigar á los buenos Españoles, si las Juntas y los Pueblos no hubieran cerrado los ojos al peligro, y si despreciando los riesgos militares y politicos no hubieran proseguido en la noble lucha. ¿Que seria de España? Hubiera ya doblado la rodilla ante el tirano: ó quando no, la sangre de sus hijos lexos de derramarse noblemente luchando por la libertad, hubiera servido para apagar odios y enemistades domesticas: El suelo Español presentaría la triste imagen de un pais desolado por sus mismos habitantes: las cadenas de la esclavitud resonarian desde el Cabo de Finisterra, hasta las columnas de Hercules: los Pueblos sufririan la opresion, y solo los Cortesanos vivirian tranquilos.

Zaragoza entonces, no pondría entre sus timbres el glorioso epiteto de terror del Imperio: la inmortal Gerona: la esclarecida Galicia, y la fidelisima Valencia, no hubieran enseñado al mundo, que los Franceses no son invencibles; y los campos de Baylen no hubieran producido los inmarcesibles laureles con que el Exercito Andaluz coronó las cienes victoriosas de sus soldados: sino que por el contrario encorvados todos bajo el yugo pesado de la Francia, sin honor, sin libertad y sin caracter, envilecidos seguiriamos con nuestras esposas y nuestros hijos, el carro del conquistador, y no tendriamos la gloria de que la Europa entera nos aclamase por sus libertadores.

Tantos laureles ha devido España á la heroycidad de su revolucion, conducida por las Juntas Superiores con sabiduria y firmeza, y sin los horrores que acompañan siempre al movimiento de una Nacion noble y valerosa. Los triunfos logrados en el año de 808, la constancia con que en medio de los reveses del presente hemos vuelto á la carga, hemos levantado nuevas tropas, hemos contraido alianzas, hemos introducido la disciplina y el orden, hemos hallado recursos para sostener la empresa, y la armonia con que los ramos de la administracion publica caminan á pesar de las circunstancias del tiempo, obras son de la prudencia y del aciorto de las Juntes Superiores, quando tenian la Soberania, y de la actividad y patriotismo con que responden á las intenciones de la Central.

Obras son de su prudencia, y no de la turbacion del trastorno, y de la confusa anarquia que el Consejo dice haberse introducido en las Provincias en el momento en que supieron la maldad con que el Emperador de los Franceses arrancó de España al deseado Fernando. Mas si este Supremo Tribunal califica de desorden, turbacion y anarquia, el glorioso sacudimiento con que la nacion declaró su odio á la tirania; al patriotismo y calor sagrado con que juró vengar las injurias, y mantener los derechos de su legitimo Soberano; al entusiasmo con que ofreció su sangre para conseguirlo; al desinteres con que se desprendió generosamente de sus riquezas; á la actividad con que los pueblos tomaron las armas, midieron sus fuezas con los enemigos, y á la prudencia con que lexos de entregarse al robo y al asesinato, en medio de la orfandad en que se miraban, y del silencio que guardaban las autoridades Supremas, sin desidirse claramente por el partido de la justicia: entonces diremos que el Consejo contaminado con la politica de la Corte de los Napoleones, declara á los patriotas de España por unos insurgentes, y que solo vé en ellos lo que la falcedad y perfidia francesa les atribuyen, con el objeto de alucinar á los ignorantes, de contener el progreso de la santa insurreccion, y de adormecer en el ceno de la tirania á las naciones engañadas.

Los pueblos con su sangre, con sus privaciones, y con el levantamiento, no solo han impuesto respeto al enemigo, sino que han conquistado su libertad é independencia civil, y han vuelto á recobrar los derechos primitivos que mal pesado miraban enervados, porque su ciega obediencia les hacia esperarlo todo de las manos de su Rey, de las manos del Consejo, y de las de la Diputacion general de Reynos, permanente en Madrid, y cuyas facultades eran mas claras para el caso, que las del Consejo, en que no podemos reconocer representacion nacional, sin acusarle delante de la Patria.

Pero la Diputacion de los Reynos calló: el Consejo real con paliativos, con representaciones, con respuestas capciosas, con ardides y mañas, procuró cansar la constancia de Napoleon y huir el juramento, al mismo tiempo que imprimia y

circulaba sus Decretos, contento con omitir una parte de sus formulas al comunicarlos á las Provincias, los demas Tribunales supremos; los unos se allanaron á quanto quiso la Francia, reconocieron al intruso Rey y cumplimentaron su constitucion; y otros mantubieron parcial, ó totalmente su entereza; pero ni unos ni otros se acordaron de que habia nacion, ni á los unos, ni á los otros les ocurrió que habia pueblos interesados en la lucha: ningun vocal dexó la Corte y se presentó en las Provincias á encender en ellas la llama sagrada de la independencia: el Pueblo quedó abandonado asi mismo, y aunque recobró sus primitivos derechos, por un acto noble de su fidelidad, ratificó la obediencia á Fernando: declaró la guerra al tirano: organizó las Juntas para que lo gobernasen: estas realizaron la confederacion, y las Provincias por medio de la Junta Central, que es el monumento mas glorioso de nuestra revolucion, y sostubieron la defensa: el Pueblo lo hizo todo, y el orgullo frances, que no encontró obstaculos principales de la nacion, se estrelló contra su poder. Y ahora quando todo camina ya con metodo y con regularidad, y quando la obra de la libertad está en su cima, és quando el Consejo suscita quexas, quiere arguir defectos á la representacion nacional que reside en V. M., é intenta gozar el fruto de unos trabajos que no le son debidos. ¿Y tendrá derecho el Consejo para exîgir la obediencia de unos pueblos cuya muerte le ha interesado tan poco en los momentos desgraciados en que se miraron? ¿Y convendrá que se organize de nuevo baxo el plan inconêxo que hasta aqui lo gobernaba? ¿Y la nacion necesita de su autoridad y tutela para que las Juntas representativas de ella, tengan toda la que les corresponde? Acuerdese el Consejo de las gracias que ha dado á Valencia quando le defendió, movida del deseo de mantener la tranquilidad: acuerdese de las espresiones de aprecio que vsó con las Juntas; y al leer su consulta verá quanto distan sus actuales.....

La Junta de Valencia que ha deborado en el silencio los sinsabores que la ha causado la divergencia de principios advertida en algunas reales ordenes, y que ha visto la indiferencia con que su diputado en la Central, Conde de Contamina, ha mirado los derechos de este reyno y su decoro, no puede menos de decir á V. M. que no responde de este mismo Reyno, si se lleva á execucion la Real orden de 30 de Setiembre, ultimo, y si algunas tropas nuevas osaren pisarle.

En su conseqüencia espera que V. M. se dignará rebocarla, asi como la Junta por su parte reboca, y dá por nulos los poderes conferidos á aquel representante, y pasa á nombrar otro que mereciendo toda su confianza, llebe á V. M. la expresion de sus votos y deseos, que no son otros que los de la Nacion entera.

V. M. con una resistencia no esperada no querrá ser triste espectador de los males que pueden venir á la Patria. V. M. no querrá que el enemigo aprovechandose tal vez de este desagradable incidente, pueda ganar lo que hasta aqui le hizo perder la union. Y no querrá por ultimo que la posteridad tenga motivos de llanto por no acceder á las instancias de esta Junta, que en sus exposiciones no lleba otro objeto que el de salvar á la nacion y sostener los derechos del Pueblo, á quien representa.—Dios guarde &c. Valencia 7 de Octubre de 1809.—*Fr. Joaquin*, Arzobispo de Valencia.—*Vicente Cano Manuel.* —*Jose Canga Arguelles.* &c.

NUMERO 274.

Bando para formar la estadística de semillas, prohibiendo su extraccion para evitar escasez.

DON FRANCISCO XAVIER DE LIZANA Y BEAUMONT, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de México, del Consejo de S. M. Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno &c.

Habiendo entendido por varias noticias que me han comunicado los Señores intendentes y Subdelegados, el que en algunas Provincias del distrito de este Virreynato debe recelarse escasez de maiz, frixol y otras semillas de primera necesidad, por la falta de lluvias que se ha experimentado; sin embargo de que me prometo de la misericordia de Dios el que por ahora vivirán muy distantes de nosotros los males destructores que traen consigo toda carestía, hambre y calamidad, pues la cosecha pendiente debe ser en algunos territorios abundante y en otros mediana, hallándose en lo general los Pueblos con exîstencia ventajosa de granos, por la fertilidad de los años que han precedido: he creido muy propio de los deberes que me impone el Gobierno Superior que de estos Reynos me tiene confiado la piedad del Rey nuestro Señor, y del íntimo deseo con que mi amor paternal, aun ácia sus mas tristes habitantes, quisiera vincular en ellos todo consuelo, y remover aun lo mas mínimo que pueda obstar á su tranquila y cómoda subsistencia, á cuyo fin si me fuese dable, reconociera y personalmente consolara las chozas y los infelices que por los lejanos y ásperos parages en que viven casi son desconocidos de nosotros mismos, adoptar quantas medidas con reflexîva cauta provision basten á que en su principio se sufoquen la improbada conducta y manejo con que los hombres de delito, enemigos de sus semejantes, y desnaturalizados mas de una vez de los sentimientos que prescriben nuestra sagrada Religion, la sabiduría de las Leyes, recíprocos enlaces y mútua dependencia de la sociedad, á la solo remota sospecha de igual crítica constitucion, estudian y realizan quantos medios pueden fomentar sus criminales intereses, creando y por su propia mano haciendo efectivos los males y desolacion, de que por unos principios comunes nos hubiera libertado la Divina Providencia.

Encargado por menor de quanto á el efecto ha hecho presente el notorio zelo del Señor Fiscal de lo Civil, he decretado se adopten y circulen las meditadas sabias providencias que dictó mi predecedor el Exmô. Sr. Conde de Galvez en Circular de 11 de Octubre del año de 785, si bien con las adiciones que á favor de los conocimientos que ha ministrado la experiencia práctica, y á mi concepto demandan las circunstancias actuales, se expresarán inclusas en sus propios artículos, los quales extendidos por este método son, y mando se observen, en la forma siguiente.

1. Los Señores Intendentes del distrito de este Virreynato, Juez Privativo del Estado, y Gobernador de Tlaxcala, dispondrán que sin pérdida de instante todos sus Subdelegados y Alcaldes mayores, en union, acuerdo y precisa intervencion del respectivo Párroco, que deberá ser el Juez Eclesiástico donde acaso haya varios, exîjan de los Hacenderos, Arrendatarios y Diezmeros, relacion jurada y exâcta de los maices,

frixol y demas semillas que tengan exîstentes en sus troxes al recibo de este, de las que prudencialmente, segun el estado de sus sementeras, entiendan podrán cosechar, y de las que necesiten, así para raciones de sus sirvientes, como para una regular siembra, con proporcion á la que hayan hecho en otros años, dándoles un breve término para la formacion de estos documentos, y estrechándolos á ello con cordura y sin estrépito; advertidos dichos Justicias de que, persuadido como lo estoy, del constante honor de los Labradores y demas, no puedo ni aun imaginar falten á la debida exâctitud en sus relaciones; pero que si fuera de esta mi esperanza, observan fundamentos sólidos y justos para sospechar de la verdad de lo que expongan, quedan obligados á hacer la breve sencilla indagacion que acerca del particular estimen oportuna, con la que deberán dar cuenta á los expresados Señores Intendentes y Juez Privativo, para que adopten la demostracion que contemplen justa, y de que me avisarán para mi conocimiento.

2. Reunidas estas razones, formalizarán los Justicias un Estado de todos los maices, trigos, frixol y demas semillas que se hallen exîstentes en las troxes y en el campo en sus respectivas Jurisdicciones, y lo remitirán luego por el primer correo, comprobado con las expresadas relaciones originales, á dichos Gefes, quienes lo participarán á este Superior Gobierno por medio de un Plan ó Estado general, comprehensivo, con individual expresion de cada uno, de todos los Partidos de sus Provincias y Jurisdicciones.

3. Al mismo tiempo informarán los Justicias á aquellos Magistrados, y estos á mí, el número de fanegas que prudencialmente sea preciso para el abasto de sus territorios en el término de un año, y del sobrante que pueda resultar para el socorro de otras Jurisdicciones, ó del que les falte, considerada la actual exîstencia, para su propio abasto.

4. Igualmente enviarán razon justificada y segura á los propios Gefes, del precio á que han corrido en este año los maices, trigos y demas en los Pueblos de su distrito.

5. Tambien darán cuenta á los mismos, del estado actual de la cosecha pendiente de maiz y restantes semillas; y en caso de haber padecido quebranto, expresarán la causa de su pérdida, como asimismo si esta se considera en el todo, en la mitad, un tercio, quarta parte &c.

6. De acuerdo y con precisa intervencion de los Párrocos, no permitirán extraccion de maices para otras Jurisdicciones, sin que quede en las suyas lo necesario para el preciso surtimiento; mas en las de Chalco, Toluca, Ixtlahuaca, Tezcuco, San Cristoval, Quautitlan, Tacuba, Santiago Tianguistengo y Sinacantepec, de cuyos suelos se surten en la mayor parte esta Capital, solo para ella será libre la extraccion de semillas, la qual deberá regir, mientras á consulta del Señor Superintendente de Propios y Arbitrios de esta N. C. no acuerde parcial ó generalmente levantarla, segun la calificacion de los casos y objetos que quieran exepcionarse: la prohibicion general citada, se regulará con discrecion por los mismos Justicias y Párrocos, de unánime acuerdo, para con aquellos Pueblos ó Reales de minas que notoriamente estén sin semillas, ó sean de los que siempre se mantienen con las cosechas de otros, por carecer de tierras para sementeras, pues estos deberán considerarse exceptuados, pudiendo de consiguiente proverse de todas partes.

7. Usarán los Justicias, en union de los Curas respectivos, de todos los medios que dicta la prudencia, y solo en el caso de la última necesidad, de los fueros y autoridad de sus empleos, para que todos los Hacenderos, Arrendatarios y Colectores de Diezmos, sin excepcion alguna de persona, sea de la clase, condicion y estado que fuere, que se hallen con maices y otras semillas, tengan sus troxes ó graneros, desde que raye la luz del dia hasta las oraciones de la noche, siempre abiertos, para expender al precio corriente quanto necesiten los Indios, pobres y todos los particulares para su preciso alimento, abasto y provision diaria; en inteligencia de que se espera que los expresados Hacenderos y Dueños de granos acomodarán sus ventas á unos precios equitativos, tanto por lo que dictan los sentimientos de nuestra religion, quanto por lo que inspiran los de la naturaleza á conservar nuestros semejantes, y tambien por la obligacion de buenos ciudadanos y políticos; en el concepto de que, por

la primera vez que falten en lo mas mínimo á franquear dichas provisiones, lo que no debo esperar, sufrirán doscientos pesos de multa, aplicados por tercias partes al Denunciador, Juez y Cámara de S. M., y perderán doscientas anegas de maiz, que deberán distribuirse de valde entre los pobres de la Jurisdiccion por el Subdelegado, de acuerdo con el Párroco: por la segunda igual pérdida, y la multa de quinientos pesos, baxo la indicada distribucion; y por la tercera la pérdida de quanto maiz y semillas tengan en sus troxes y graneros, con mas la multa de mil pesos, para que se distribuyan por el órden indicado, debiéndoseme dar aviso en ese último caso por los Señores Intendentes y Juez Privativo del Estado, á quienes aun en los dos primeros, los Subdelegados pasarán inmediatamente el oportuno, para que se adopte la providencia rigorosa que exîge un procedimiento tan criminal; y para que desde luego esta saludable resolucion, sobre cuyo cumplimiento hago estrechísimo encargo al zelo de dichos Magistrados, surta en beneficio del público todos los objetos de salud á que aspira mi amor paternal en favor de los habitantes de estos Reynos, mando á dichos Gefes, que á la primera queja justificada que tengan de que qualquiera Alcalde, Subdelegado ó Justicia ha desatendido ó mirado solo con leve indiferencia el cumplimiento de quanto incluye este artículo, lo remuevan al punto de su destino por providencia interina, y me dén cuenta para la final decision que califique justa.

8. A los Indios y demas jornaleros de las Haciendas se les continuará dando las raciones acostumbradas en especie de maiz, segun práctica y desterrándose el abuso que se comete en algunas partes quando hay escasez, de subministrarselas en dinero, respecto á que una cosa es la racion y otra el salario, que por el Bando de Cañanes se manda pagar en dinero en tabla y mano propia, sobre cuyo punto estarán muy á la mira los Justicias.

9. Conduciéndose estos por el espíritu de humanidad que inspiran mis actuales providencias, procurarán que los Cosecheros, Hacenderos y Dueños de maices, de qualquiera clase, estado ó condicion que sean, los conduzcan á los mercados, casas, tiendas y demas parajes acostumbrados y y cómodos para su expendio por menor, y provision de todas las..... * que usan y necesitan de este alimento, que se haya libre del derecho de Alcabala en.....por Real Cédula de 2 de Diciembre de 1797, publicada por Bando de 21 de..... de 98.

10. Se manejarán los expresados Justicias con toda la urbanidad de sus oficios..... los Colectores de Diezmos, y especialmente de ruego y encargo con los eclesiásticos,..... de que, como lo espero, se aventajen á los demas Dueños de maices y semillas de que tienen necesidad en sacarlos á pública venta, y moderarlos en sus precios equitativamente, para exemplo á todos los otros, y cumplir con la obligacion de ser los primeros en fomentar por el bien del próximo.

11. En el concepto de que todas estas providencias y resultas he de dar cuenta al Rey oportunamente, subministrarán los Justicias á los Señores Intendentes y Juez Privativo, y estos á mi Superioridad, puntual noticia de las personas que ahora se esmeren en obedecer mis órdenes, y de las que las retarden ó se manifiesten displicentes para que cerciorado de todo, experimenten las primeras, ademas del apreciable renombre de Padres y Bienhechores de la Patria, los efectos benéficos á que se hagan acreedoras, y las otras se tengan presentes para lo que convenga obrar, segun la exîgencia de los casos.

12. En las tierras calientes, templadas ó de riego, se dedicarán los Justicias y Párrocos á promover con exâctisima diligencia y el mayor empeño, que los Labradores, Pehujaleros, Brazeros y Menestrales que acostumbran hacer grandes y pequeñas siembras de maiz, frixol y otras semillas, las executen con quanta extraordinaria extension les sea posible, sin perder instante, proporcionando á los que necesiten auxîlios para este importante objeto todos los que les dicte su prudencia, consultando para ello con los Curas propios, ó sus Vicarios de los Pueblos, con los Hacendados y hombres de sano juicio que haya en ellos, y avisándome por conducto de los Señores Intendentes y Juez Privativo, de aquellos

* No nos ha sido posible el completar este original por más esfuerzos que hemos hecho.

medios que necesiten de mi autoridad, para proporcionárselos en quanto me sea posible.

13. Del mismo modo, y como se previene en el artículo antecedente, dedicarán su atencion y especial cuidado todos los Justicias, con los respectivos Curas, á que en los terrenos proporcionados de sus particulares Jurisdicciones se hagan inmediatamente abundantes siembras de trigo, arroz, papas, camotes, huacamotes ó yuca, con todas las demas semillas, legumbres ó raices que acostumbran comer las gentes del pais donde se formen las sementeras: en la inteligencia de que todas estas, y las que se expresan en el anterior artículo, deben hacerse con respecto á remediar en lo posible la escasez, sin ceñirse á lo que anteriormente y en los años de una regular cosecha se haya sembrado, y sin perjuicio de repetirlo despues oportunamente en los tiempos y estaciones acostumbradas.

14. Muchos tal vez ignoran, que suele depender lo corto ó abundante de las cosechas de la calidad de las semillas. La experiencia tiene acreditado en algun Partido, que las del propio suelo prueban por lo comun mejor que las de terreno extraño, y en otros, que en ellos fecundan mas en cantidad y calidad las de diversos, baxo cuyo concepto aplicarán los Jueces y Párrocos su cuidado y atencion, á que las siembras que ahora se previenen, se hagan con las semillas que la experiencia haya dado á conocer han surtido los mejores efectos en sus producciones.

15. Darán los Justicias razon individual á los Señores Intendentes y Juez Privativo, y estos me la trasladarán, de lo que ordinariamente se acostumbra sembrar en cada una de sus respectivas Jurisdicciones, y de lo que por este extraordinario motivo se execute, avisando igualmente de los sugetos que ahora se aventajen mas en esta parte, y manifiesten mayor amor y zelo en extender sus sembrados, como asimismo de los que por el contrario sean tardos y cortos, para tenerlos á todos presentes, y á cada uno en el concepto á que se haga acreedor.

16. Todos los correos enviarán los Justicias puntual noticia á los Señores Intendentes y Juez Privativo del Estado, de las nuevas siembras, y estos me las comunicarán solo cada mes, para que no se aglomere en esta Superioridad un sin número de papeles, acaso no los mas necesarios, especificando el estado de abundancia ó escasez en que se hallan sus territorios, y precios corrientes que tengan en ellos las semillas principales, á fin de que se inserte sucesivamente en el Correo político mercantil de esta Ciudad, con la mira de que su conocimiento ministre las luces que puedan interesar al abastecimiento general del Reyno.

17. Siendo muy freqüente en los años de calamidad, el que las pobres gentes, y con especialidad los Indios, abandonen sus domicilios y deserten de los lugares y Pueblos de su residencia, con notable perjuicio del Estado y detrimento de ellos mismos, estarán muy á la mira todos los Justicias y Párrocos de evitar estos desórdenes en sus Jurisdicciones, valiéndose de su respectiva autoridad para contener en ellas á sus moradores, y no admitir á los que se presenten de otras partes con este motivo, y en calidad de errantes y vagos, pues las providencias que van insertas se dirigen á socorrer á todos con generalidad donde quiera que se hallen establecidos, sin que se vean obligados á desamparar sus casas y terrenos.

18. Sin embargo de que no puedo persuadirme haya en estos Dominios personas de tan depravada condicion, que acopiando sin ser Cosecheros ni Dueños de granos, en tiempo util y á precios ventajosos, el trigo, cebada, maiz y demas semillas, vayan haciendo un estanco que en el monopolio y progresiva reventa les proporcione un lucro escandaloso, con gravamen inmenso del público, de quien vienen á ser la langosta mas temible, como aun lo será qualquiera Labrador que con igual delinqüente designio, comprando á los demas sus particulares exîstencias, las abarcase, para venir á hacer en este ó aquel territorio, sus troxes y graneros, un estanco y comercio en el todo ó en la mayor parte casi exclusivo, poniendo la ley en los precios por un camino y manera irresistibles; encargo muy estrechamente á los expresados Señores Intendentes, Juez Privativo y Gobernador de Tlaxcala, el que cerciorados sigilosamente de los que tal vez cometan igual abuso, adopten para evitarlo y castigar con exemplo á sus autores, las activas providencias que con sujecion á las circunstancias de la localidad y demas de los Partidos les dicte su zelo, en términos de que quedando castigada y proscripta la reventa, estanco y monopolio á los referidos hombres criminales, quede del todo libre la circulacion de los granos establecida por las Leyes, para abastecer sin impedimento alguno, y para llevar los Cosecheros, Tragineros y Dueños de semillas á los mercados el trigo, maiz, cebada y demas, como tambien para los Pósitos particulares de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno que los necesite para su propio consumo, siembras, ganados y demas usos domésticos, en la forma que las mismas Leyes disponen, y observándose siempre lo que queda prevenido en el artículo 6.

19. Por último prevengo, que del Bando que se publique para la execucion y conocimiento de quanto va dispuesto, fixen los Justicias en todos, aun los mas miserables Pueblos ó reducciones de su mando, dos copias testimoniadas, una en la puerta de las Casas Reales, y otra en la de la entrada del Curato, de letra clara y sumamente inteligible, las que repondrán siempre que la injuria del tiempo las deteriore, todo baxo la multa de cien pesos, para que de este modo, sabedores hasta los mas desdichados de las providencias que para su consuelo y alivio tengo dictadas, sea cada uno un verdadero fiscal y zelador de quantos particulares incluyen, en el concepto de que toda queja que instruyan con verdad y justificacion sobre qualquiera, aun su mas leve inobservancia, tendrá ante los Señores Intendentes y ante mi Superioridad un apoyo preferente y decidido.

Y para que desde luego tenga el debido cumplimiento quanto queda manifestado ordeno que se publique por Bando en esta Capital, remitiéndose los exemplares necesarios á los Señores Intendentes para que dispongan se verifique lo mismo en las de sus Provincias y demas Cabeceras de Partido de toda su Jurisdiccion, acompañándose asimismo otros á los mismos á quienes corresponda, y á los Illmôs. Señores Obispos de la extension del Virreynato para que su zelo pastoral vigile incesantemente, como se lo ruego y seguramente confio, su extricta observancia de un encargo de que acaso penderá en adelante la felicidad y conservacion de quantos habitan sus particulares Diócesis, y en cuyo alivio y prosperidad, con las veras mas cordiales y sinceras, tanto se interesan mis fatigas, amor y desvelos. Dado en el Real Palacio de México á 21 de Octubre de 1809.

El Arzobispo Virrey.—Por mandado de S. Exâ. Illmâ. *Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 275.

Orden de la plaza de 3 de Noviembre de 1809, para vigilar el perímetro de la plaza y disolver reuniones de gente que pasen de seis individuos.

Guardia del Vivac.—Debe aumentarse su fuerza con dos cabos y ocho soldados para que con estos y la fuerza total de la guardia, mantengan cada dos horas una patrulla compuesta del sargento ó cabo y cuatro granaderos, empezando á las diez de la noche hasta el amanecer; patrullando únicamente el portal de las Flores, Diputacion y ambos de los Mercaderes[1] sin salir en las dos horas de este servicio, de los parajes indicados, hasta ser relevada esta patrulla por otra de la misma guardia.

1 Debe advertirse que los parajes que se mencionan son el centro del comercio, estando casi todas las casas habitadas por europeos.

El objeto de esta patrulla será el reconocer y aprehender todo individuo que encuentre en los portales, ya sea detenido ó en camino llevando fusil, escopeta, ó carabina, impedirá toda reunion de hombres cuyo número pase de seis individuos desde las once de la noche en adelante; pero si estuvieren desarmados hará todos sus esfuerzos para conducirlos á su guardia, ya sean todos, ó el mayor número que fuesen.

Si la patrulla de dragones le pidiere auxilio para arrestar algunos individuos armados, se lo franqueará, y entonces serán conducidos á entregar á la carcel de Corte.

Si el comandante de la patrulla encontrare mucho número de gente armada, ó que advirtiese que es gente sospechosa, enviará un granadero á dar parte á la guardia de palacio si estuviere mas cerca que la suya, y lo mismo hará á la patrulla de dragones para que esta de mas prontos avisos.

Si observase que de alguna casa de ambos portales salen muchos hombres desde las once de la noche en adelante sean decentes ó de mediano porte, les dará el quien vive y los detendrá para ser reconocidos, y si intentaren la fuga, prenderá el mayor número que pudiere y conducirá á la guardia del vivac, tomando el número de la casa de donde hubiesen salido. Si observaren que entran en una casa de los portales muchos individuos decentes se mantendrá á diez ó doce pasos en observacion, y si repitieren la entrada tres ó cuatro personas mas, enviará un granadero á dar parte á su oficial, manteniéndose siempre á la inmediacion de la casa.

Siempre que el oficial de la guardia del vivac, tuviese aviso por la patrulla de sus granaderos, ó por la de los dragones, de reunion de muchas personas armadas en los portales ó plaza mayor, acudirá con toda su guardia á reconocerlas y aprehenderlas, y en caso de no poder lograrlo por ser muy crecido el número de gentes sospechosas, no regresará á su puesto, y sí se dirigirá á reforzar la guardia de la carcel de Corte, tomando el mando de ella y esperando allí las órdenes de S. E. I.

La guardia de la carcel de Corte mantendrá fuera sus dos centinelas toda la noche, y desde las once de ella, hasta el amanecer tendrá cerrada la puerta exterior, y para recibir los presos que le remitan, siempre tomará las armas toda la tropa antes de abrir la puerta.

La guardia del arzobispo y casa de Moneda, no abrirán las puertas principales de la calle aun cuando oigan tiros de fusil ó de cañon durante la noche, á menos que no vaya á mandarlo personalmente uno de los ayudantes de S. E. I.

NUMERO 276.

Documentos y advertencias relativas á la causa seguida al Sr. Iturrigaray en España.

Consulta del Consejo á la Regencia nombrada por la Junta Central, sobre la causa del Excmo. sr. Iturrigaray.

Señor: V. M. se ha servido comunicar al Consejo con fechas 8, 10 y 12 del corriente las Reales órdenes siguientes.

Ilustrísimo señor: Remito á V. E. I. la adjunta copia, rubricada de mi mano, de la representacion del teniente general D. José de Iturrigaray, virey que fué de Nueva España, en que solicita permiso para pasar con su familia á la *Habana*[1] á promover desde allí sus representaciones sobre la causa que se le ha formado, *si no es conveniente dar un corte en ella como lo tiene solicitado,* y que se le mande abonar el sueldo, que dice estar embargado, ó que se le entregue el rédito del *caudal* que tiene impuesto en el tribunal de mineria de México, para poder subsistir con su familia; á fin de que uniendo esta representacion á los antecedentes que existen en el Consejo, informe en su razon lo que se le ofrezca y parezca.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon 8 de febrero de 1810.—*El marqués de las Hormazas.*

Con esta fecha comunico al señor secretario de Estado y del despacho de Guerra lo siguiente.—Habiendo resuelto el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, que se asista al teniente general de los Reales ejércitos Don Jose Iturrigaray con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado; lo comunico á V. E. de Real órden, á fin de que por el ministerio de guerra de su cargo se disponga lo conveniente al cumplimiento de esta soberana resolucion: en el concepto de que S. M. deja á la eleccion del expresado general, segun se lo aviso con esta fecha, el que pueda trasladarse á alguna de las provincias del reino ó de las islas Baleares. Lo que traslado á V. S. I. de Real órden para inteligencia del Consejo.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Real Isla de Leon 10 de febrero de 1810.—*El marqués de las Hormazas.*

1 Esta pretension de pasar á la Habana en el tiempo mismo que los rebeldes de Nueva España hacian sus combinaciones para dar el golpe de la independencia, causó en aquel continente mucha sensacion en los buenos. Crecia al ver que los del complot se manifestaban cada dia mas orgullosos con esta noticia. Ello es, que aunque el señor Iturrigaray procediese de buena fe en su solicitud, como ni las circunstancias ni su opinion le favorecian, siempre pasará por demasiado sospechosa.—*Pero, debió añadir Cancelada,* ¿qué cosa mas degradante y asombrosa que solicitar un teniente general y un virey, un corte en la causa de infidencia, que se le habia formado; huir de su prostitucion y de la sentencia que debia reparar su opinion perdida, si se hallaba inocente; y salvarse al fin implorando y obteniendo de las Córtes generales y extraordinarias ser comprehendido en el indulto concedido á los rebeldes de este reino!!!!! tal es el inocente y benemérito Iturrigaray!

ORDEN PARA ALZAR EL SECUESTRO.

Ilustrísimo señor: el consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, ha venido en acceder á la solicitud que le ha hecho en memorial de fecha de ayer el virey que fué de México Don José Iturrigaray, relativa á que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia en que está entendiendo ese supremo tribunal. Lo que de Real órden comunico á V. S. I., para que haciéndolo presente en él, disponga lo correspondiente á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon, febrero 12 de 1810. —*El marqués de las Hormazas.*[1]

Pasadas con los antecedentes al fiscal de V. M., dijo en 16 lo siguiente.

El fiscal ha reconocido la Real órden de 8 de este mes, dirigida al Consejo para que informe sobre la solicitud del teniente general Don José Iturrigaray, cuya copia le acompaña, reducida á que se le conceda licencia para pasar á la Habana con su familia, á fin de proponer sus solicitudes ante el juez que se designe, ó juzgado que haya de entender en la causa que se le ha formado; á menos que se juzgue conveniente dar un corte, *como lo ha pretendido anteriormente;* y á que se le desembargue su caudal, ó entreguen los réditos del que tiene impuesto en el Real tribunal de mineria de México.

Tambien se ha enterado de otra soberana resolucion de fecha 10, por la que se ha servido S. M. mandar que al mismo teniente general se le asista con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado, y que se comunique al Consejo para su inteligencia. Finalmente, se ha hecho cargo de otra tercera Real órden, expedida en 12, en la que se refiere que S. M. ha venido en acceder á la solicitud, que en el dia anterior le hizo Iturrigaray, de que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia, en que está entendiendo el Consejo; y con presencia de los antecedentes del

1 ¡Qué escándalo causó esta órden en México!

asunto, que S. M. ha mandado tambien se tengan presentes para el informe, dice:

Que entre estas las Reales determinaciones se nota cierta contradiccion, de la que resultará que, cumplidas las dos últimas, quedará sin efecto la primera, en la que se explica las rectas intenciones que animan á S. M., cuando quiere oir el dictámen de su Consejo; y este supremo tribunal, sin desempeñar la confianza que se hace de sus luces, ¿consentirá que un ministro público sujeto á la ley por la expresa voluntad del Soberano, se sustraiga de ella por un simple recurso, resuelto despues de haber mandado el Consejo de Regencia que V. M. le manifieste su juicio acerca de otro que contenia la misma pretension? Don José Iturrigaray está *procesado y obligado á responder de su conducta á la nacion en puntos de la mayor trascendencia.* Por esta causa se le han embargado sus bienes; y, conducido á España en partida de registro, se le puso en el castillo de Santa Catalina. Recibida su declaracion y confesion, formaron parte de las preguntas y cargos muchos hechos que deberian ser objeto del juicio de residencia; y deseoso el Consejo de dar órden á este asunto, y lo mismo al principal consultó á S. M., á instancia fiscal, lo que creyó conducente para la mas breve sustanciacion de uno y otro; y solo falta que se lleve á efecto lo determinado en vista de la consulta citada, y de otra que se hizo consiguiente á esta.

En este intermedio, y habiendo sufrido su salud, solicitó de S. M. alivios para repararla; y á consulta del Consejo se le concedieron todos los compatibles con la seguridad de su persona, reclamada siempre por la ley de todo hombre procesado, mientras sus defensas no le presentan sin aquel aspecto de *criminalidad* que obligan á que estén á disposicion de los tribunales para que sus sentencias no queden ilusorias.

Supuestos estos hechos, y los principios que de ellos se deducen, en los cuales se apoyan el órden legal, el respeto á la soberanía, y los derechos de los vasallos, no hay arbitrio para consentir el cumplimiento de las dos primeras órdenes; pues de su ejecucion resultaria el trastorno de los principios elementales de la legislacion, y el descrédito de la autoridad establecida para sostenerlos.

Ahora mas que nunca corresponde que el ministerio fiscal recuerde y pida la observancia de la ley que manda al Consejo del Rey le represente una, dos y tres veces, los males que se siguen de cumplir una órden obtenida ó por clamores de los interesados, ó por otro de los motivos de que sabiamente se hace cargo aquella. La conservacion de la dignidad Real en todo su explendor, es lo que tuvieron presente los sabios de España para proponerla, y los soberanos para sancionarla; y á vista de esto, ¿qué dirá la nacion si viese que á un gran personage, sujeto al juicio del primer tribunal de ella, en puntos relativos al mayor de los delitos, se le mandaban desembargar sus bienes, y se dejaba en libertad, y con el sueldo de su empleo, sin esperar el dictámen de los que entienden en su causa, habiéndolo exigido dos dias ántes por una Real órden, expedida á virtud de recurso del interesado, en que no pedia tanto como se le ha concedido? ¿Y la América septentrional, qué juicio formaria de esta benignidad, usada con el primer magistrado y gefe militar que la ha mandado, y que, en concepto de muchos, ha prostituido su alta dignidad con excesos de que hace mérito el fiscal, por que él mismo los ha confesado? Es verdad que queda sujeto á ellos en el juicio de residencia, del que no le liberta S. M.; pero el desembargo de bienes, la libertad de su persona, y la asignacion del sueldo le suponen indirectamente libre del de infidencia; y para el pueblo de México, que fué el que se adelantó á arrestarle, seria muy doloroso el que por una declaracion anticipada se le representase libre de las sospechas que llegaron á formar en aquella capital de la Nueva España la opinion pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellas sus moradores á separarle del mando, y arrestarle como á toda su familia y confidentes.

El fiscal no apela á la opinion pública como fundamento principal para que no se cumplan las Reales órdenes: sabe muy bien que aquella suele formarse por intrigas y partidos, y no le ha ocurrido siquiera el pensar que D. José Iturrigaray no pueda en sus defensas acreditar su fidelidad de amor á la patria. Unicamente hace mérito del juicio público para indicar que el sacrificio

que hacen los hombres en consentir que á los que reputan por delincuentes les castiguen los tribunales, y no aquellos á quienes han agraviado con sus excesos, sirve de fundamento para preparar las desgracias que acaban con los reynos, cuando ven que gubernativamente y sin preceder *el cumplimiento de las leyes*, que señalan el modo de decidir de la suerte de aquellos, se les da por libres y quitos de cualquiera acusacion ó procedimiento de oficio.

No se hace asi en dichas Reales órdenes; pero valiera mas que claramente se mandase sobre seer en la causa, siempre que el gobierno pudiese presentar al público unos motivos tales de utilidad que obligasen á dejar de observar las fórmulas forenses.

La eleccion que se deja á D. José Iturrigaray para que pueda marcharse á las islas Baleares, ó á cualquiera otra provincia del reyno, puede producir consecuencias muy funestas aun al mismo interesado, si escoje vivir en alguna de estas; absteniendose el fiscal de insinuarlas, por creerlas demasiado notorias.

Finalmente, conoce de buena fe que por lo manifestado en sus anteriores respuestas se dilatará la sustanciacion de esta causa, y se recrecerán á D. José Iturrigaray los perjuicios que está sufriendo en su opinion é intereses, pero este no es motivo bastante para que la ley deje de observarse; y mas cuando está en la determinacion final de la causa, y durante su curso ofrece medios á aquel de pedir la indemnizacion de dichos perjuicios, é impone á los jueces la obligacion de declarar, si halla méritos para ello.

El fiscal en consecuencia de todo, es de sentir que se representa á S. M. los justos motivos que hay para suspender el cumplimiento de las Reales resoluciones de diez y doce de este mes, por cuyo motivo se verifica el de la 8 del mismo: que la solicitud de pasar Iturrigaray á la Hábana, atendible en otras circunstancias con la misma calidad de arresto, no es admisible en las presentes. Que tampoco debe haber lugar á la entrega de los reditos del capital impuesto en el tribunal de mineria de México, y que presentando cuenta de la inversion de los cincuenta mil duros que se le dieron en aquella ciudad, se le asignará la cuota correspondiente para que se mantenga con decoro, y lo mismo su familia. V. M. lo consultará así, ó como le parezca mas justo.

Es sumamente sensible al Consejo el deber de tener que representar á V. M. sobre los asuntos en que haya ya manifestado su soberana voluntad; pero no duda de su bien notoria justificacion, y deseo del acierto que recibirá con su acostumbrada benignidad el cumplimiento de este deber santo á que le obligan todas sus obligaciones, cuando cree depende de este paso el bien del Estado, y de la Real autoridad de V. M.: de esta clase es, Señor, el presente en que se trata de la causa mas ruidosa de cuantas se han formado en el tiempo de nuestra gloriosa revolucion, causa radicada ya en el Consejo, que es por lo mismo el tribunal donde el reo debia hacer sus solicitudes, y en el que por esta misma razon las ha hecho, y aun conseguido toda la gracia posible de su equidad: causa de cuya desicion está pendiente la Nueva España: de la que depende tambien el honor de un reo tan respetable, y cuyos extremos no podrán verificarse como corresponde al decoro de este, ni á la expectacion y consideraciones que aquella se merece, si no se sigue y termina con arreglo á derecho: causa, en suma, en que se trata verdadera ó falsamente de infidente en el primer grado de traicion, cual es el de atentar á la soberanía de un virey; y en el que se ve, con admiracion, que el pueblo, bajo de este título y por una marcada desconfianza de su conducta, no solo le quita el mando, se apodera y prende su persona, y embarga sus bienes, sino que lo conduce preso con otros varios reos á la Península, cuyo gobierno comete al Consejo su conocimiento; y habiéndolo tomado este tribunal con la mas detenida circunspeccion, ha manifestado á V. M. en varias consultas, prévios dictámenes fiscales, la gravedad de ella, y la necesidad de continuarla y determinarla por los trámites legales, á que se ha servido V. M. acceder.

En esta causa se dignó V. M. pedirle informe en 8 de este mes sobre la solicitud hecha por el virey; sin evacuarse, y por otra Real órden del 10 V. M. la determina, y por otra del 12 amplía sus gracias á este reo tan grave, terminando de este modo en lo principal en cuanto al virey

esta causa, que es sin duda la expectacion del público en ambos mundos por todas sus circunstancias, y particularmente porque su conducta, aun fuera de lo principal, es de la peor opinadas por voz general. El Consejo se persuade que á V. M. se le habrá dado á entender de que no se trataba en ella sino de defectos ó excesos sujetos á residencia; y por lo mismo ha mandado que del secuestro y embargo de sus bienes se reserven cuarenta mil pesos con que responder á lo que resulte en este juicio; pero no es así, Señor: se mezclaban en los papeles que vinieron de México con confusion los puntos correspondientes á lo principal sobre infidencia con otros de estafas y baraterias, propios del juicio de residencia: y por quitarla, mandó el Consejo que se formaran ramos separados; pero aunque estos se presentaban en un punto de vista de mucha gravedad, lo que principalmente ha llamado y debe llamar la atencion es el otro, así por su importancia, como por evitar el escándalo grande y las gravísimas resultas que seguramente deben esperarse con la noticia que llegue á México de haberse desatendido en un todo su conducta sin haberse legalmente calificado de injusta, y de haberse atendido tan distinguidamente á un virey, que se adquirió por su conducta la execracion pública en los términos que constan del proceso. Cuales puedan ser las resultas, precisamente en el tiempo mismo en que va á llegar allá la inauguracion del nuevo gobierno, no se atreve á presagiarlas el Consejo, aunque las teme sobremanera; y se contentará con hacer presente á V. M. que nunca podrian dejar de ser muy malas, y que hoy pueden ser las mas funestas.

Vuestro fiscal en su respuesta, que apoya enteramente el Consejo, dice cuanto se halla de repugnante en derecho y política á que se lleve á efecto lo mandado en las Reales órdenes de diez y doce del corriente; por lo que cree enteramente el Consejo supérfluo ocupar por mas tiempo la atencion de V. M. que siendo servido podrá mandar que el virey Don José Iturrigaray acuda al Consejo sobre cualquiera solicitud que entienda convenirle, sobre embargos de bienes, alimentos, ampliacion de carceleria, ú otra semejante, quien le administrará justicia como corresponde, y habida razon á los méritos de la causa, y cicunstancias de su persona; ó sobre todo V. M. resolverá, como siempre lo mas justo que fuere de su soberano agrado. Cadiz 22 de febrero de 1810. —Hay diez rubricas de los señores *Don José Colon.—Don Manuel de Lardizabal.—Don Francisco Requena.—Don Sebastian de Torres.—Don Ignacio Martinez Villela.—Don Miguel Alfonso Villagomez.—Don Tomás Moyano.—Don Pascual Quilez Talor.—Don Luis Melendez Bruna.—Don José Salcedo.*

Si la primera Regencia hubiera obrado en justicia, habria rebocado sus decretos á la vista de esta consulta; pero tan distante estuvo de esto que la sofocó desde el 22 de febrero hata el 28 de octubre, que se nombró la interina por las Córtes; y esta, á la vista de lo expuesto por el Consejo, dió el decreto siguiente:

LA REGENCIA DE ESPAÑA É INDIAS.

Como parece al Consejo: restitúyase á Don José Iturrigaray al arresto: embarguénsele todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga, y el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel con la mas activa eficacia. Pasese el correspondiente oficio á la sala de Justicia.—Pedro Agar: presidente. [1]

Publicada esta órden en el Consejo el 15 de noviembre de 1810, llegó á noticia del señor Iturrigaray, y consultando con aquel adagio de *vale mas salto de mata*..... no se contempló seguro en Algeciras, y se pasó á los *moros*. Su muger, de acuerdo con otros amigos, discurria sobre los medios seguros de evitar al delincuente el castigo á resultas de la sentencia que se preparaba. Dijose entonces que pretendió jugar con las *onzas* como lo habia hecho hasta aquella fecha, y aun se añadió que se contaron hasta setecientas..... Al fin, formaron el proyecto de sorprender al soberano Congreso; y encomendados algunos para ello lo hicieron con tal arte que salieron con la empresa. Pintaron grandes desavenencias en la Nueva España si se llevaba adelante esta causa,

1 Aquí teneis la declaracion de su inocencia que tantas veces repite en su vindicacion.

les favorecieron las circunstancias; siendo la principal no hallarse persona instruida de los sucesos dentro del Congreso y que fuese europea. Despues de muchos debates en sesiones reservadas, vino á convenirse en que gozase el señor Iturrigaray del indulto concedido á los disidentes de América, cuya soberana resolucion fué la siguiente:

REAL ISLA DE LEON, NOVIEMBRE 29 DE 1810.

Las Córtes generales y extraordinarias han visto el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes manifestando la resolucion que habia tomado, á consulta del Consejo reunido de España é Indias, contra el virey que fue de México Don José Iturrigaray; y teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Córtes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos, han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que está mandada al virey de México, Don José Iturrigaray, y debe seguirse con la mas exacta escrupulosidad segun las leyes de Indias, *se sobresea* en la causa formada con motivo de la *infidencia* que se le atribuye; poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular, para conformarse y que tenga efecto el decreto de 15 de octubre próximo pasado.[1]

Logrado este decreto fraguó su vindicacion contestando á mi cuaderno primero *La verdad sabida y buena fe guardada.* Dió principio procurando desacreditarme con las negras manchas de falsario, doloso, embustero, adulador, &c.; y entrando en materia confiesa todos los pasages que yo refiero: válese de la calumnia para huir del convencimiento; y atropellando con la verdad niega expresamente que debe al soberano Congreso su libertad. Supone que si tal hubiera hecho, seria demasiado criminal, reprehensible y escandaloso, explicándose de este modo, pag. 81 párrafo 126: *En las actuales circunstancias seria falta muy grave de integridad en los tribunales supremos* del Congreso *ó Regencia indultar á un general y virey convencido de infidencia; pues su castigo nunca era mas preciso que cuando la fidelidad de todos, en particular de los generales y gobernadores de las provincias es tan necesaria para la libertad de la patria.*

Padres de ella: ahí teneis las resultas de vuestra condescendencia y procedimiento: el mismo delincuente os acusa con las razones mas poderosas que os debieron retraer de indultarle. No se contenta con injuriar á los honrados habitantes de la Nueva España, que impidieron la consumacion de sus criminales pasos; sino que se mofa de vosotros. Acostumbrado á burlarse de los magistrados de México, le faltaba solo poder hacerlo de los primeros representantes de la Nacion. Pocos hombres podrán contar su dicha á la vista de su conducta. Desde el descubrimiento de la América no se halla igual en ningun virey, ni resultas mas felices que las que cuenta este, respecto de sus crímenes. El ha conseguido lo que no se podia imaginar de la primera Regencia. Se evadió de la segunda y del Consejo: recogió lo que se le habia embargado en México; y al fin, riéndose de todos, trata de insultarlos á su salvo y de mil maneras. La historia no cuenta suerte mas feliz de ningun delincuente. Por el menor delito de este han sufrido otros un suplicio; pero *cuando pitos flautas, cuando flautas pitos.*

¿Y no hallarémos medios los ofendidos para la satisfaccion de tamañas calumnias y agravios? ¿Será posible que por contemplar á un individuo quede manchada la reputacion de centenares de personas? Ademas: ¿hay en los jueces facultad para sofocar ó despreciar los derechos del ciudadano ofendido? No: luego debe sufrir el señor Iturrigaray una sentencia conforme á las leyes, que califique si fué acusado justa ó injustamente: si hubo ó no motivos poderosos para deponerlo del mando. Esto es lo que desde el principio solicitó el señor Yermo, y á lo que debe empeñarlo ahora mucho mas ese tejido de calumnias con que le provoca en su vindicacion el señor Iturrigaray. El dice que está inocente: tanto mejor, nada tiene que temer á una sentencia si se cuenta seguro de sus resultados.

No hay que detenerse tampoco en los males

1 Al abrigo de este indulto ha jugado á su salvo con las órdenes, que van expuestas, de la primera Regencia.

que aparentaron al soberano Congreso sus amigos si se movia esta causa. Ni ahora ni nunca se verá otro resultado que aquel que siempre se experimenta del procedimiento en justicia; de no hacerlo asi ¿qué dirá la posteridad al ver que se permite dejar vacilante al historiador sobre un hecho que jamas se ha visto desde la conquista de nuestras Américas?

Por él ha merecido Yermo el nombre de héroe: por él tenemos América septentrional..... Asi lo calificaron todos los que conocian la próxima separacion, y la dificultad de la empresa de quitar al que la pretendia: él aventuró no solo su persona, sino la de sus nueve hijos y sus riquezas en aquel momento..... Se preguntaba por los indiferentes ¿cuál ha sido el objeto de este rasgo tan grande de patriotismo? ¿Ha pedido á España algun premio en retorno....? Nada, nada pidió para él: ni una letra, ni una insinuacion se halla que lo indique. Pidió, sí, que se mandase al instante un virey de probidad y talento con 4,000 hombres de tropas para conservar aquel reino. Conocia la necesidad de disipar aquellas ideas de independencia que dejaba sembradas el señor Iturrigaray.

NUMERO 277.

Carta del marqués de Rayas al Sr. Iturrigaray sobre la situacion que guarda la Nueva España.

Sr. D. José de Iturrigaray.

México y Noviembre 12. de 1.810.

Mi mas estimado amigo, dueño y Senor.

Comienza la carta por cosas particulares.

La insurreccion de este Reyno, cuia noticia llegará á esa por muchos conductos, dio principio en el despreciable pueblo de Dolores, lo que no es extraño quando alli estaba el gérmen de ella en su cura parroco D. Miguel Hidalgo Costilla, hombre, de gran literatura, y bastisimos conocimientos en todas líneas, especialmente en política estadística, haviendo merecido siempre la calificacion de ser de las primeras, sino ya la primera cabeza del Obispado de Valladolid, donde lograba por lo mismo las maiores estimaciones, y distinciones de todos los Obispos, y verdadera, y estrecha amistad con el actual Sr. Abad, y Queipo. Tomando este pues, por compañeros á los capitanes del Reximiento de la Reyna, D. Ignacio Allende, y D. Juan Aldama empezó sus correrías ocupando sin resistencia, y si con buena acoxida del pueblo, á San Miguel el grande, Celaya, Acámbaro, Marabatío, Silao, Leon, Irapuato, y Guanajuato. En esta ciudad, única que de antemano se dispuso á resistir la ocupacion de los insurxentes, lo verificó el dia 28. de Septiembre en que el Exército de ellos entro alli, constando su fuerza de 25 á 30.000 hombres. El Intendente Riaño, que con torpeza constituio Fuerte ó Castillo la nueva casa de la Alóndiga (edificio grandioso de que hará V. memoria, que está al costado de los Belemitas, y le faltaba poco para concluirse quando V. lo vio) se encerro en el, con la maior parte de los europeos vezinos de la Ciudad, todos armados, y el batallon de infantería. Desde allí con el fuego de la fusilería, el de algunos pedreros, y granadas hicieron resistencia por espacio de quatro horas, que tardaron en vencer los insurgentes las puertas del Castillo, cuio ingreso desidio la batalla, afusilando y pasando á cuchillo la maior parte de su guarnicion. Murieron en el acto el Intendente y otros ciento seis europeos, entre ellos

D. Francisco Iriarte, mi administrador que fue de la Mina de Rayas, quedando el resto de ellos heridos, y prisioneros. A esto siguió el saqueo de las casas, tiendas, y haciendas de beneficio de plata, pertenecientes á Europeos, respetando unicamente los posiciones de los criollos. En porte del saqueo entraron los caudales de Real Hazienda con la perdida tambien de algunas alhajas de Iglesia y particulares: los Archivos de Cabildo, y Caxas Reales originase esta perdida de la indiscrecion del Intendente de recoger todo esto en su denominado Castillo, la qual yo he llamado ratonera. El, pago con la vida; pero hizo sacrificar la de muchos, é igualmente sus intereses y los de toda la Ciudad, que dependiendo de las minas, estas quedan enteramente paradas; y lo mismo las Haziendas de beneficio de plata; de donde es facil sacar la consequencia de las resultas contra todo el Reyno cuia opulencia consiste casi solo este ramo.

Yo quisiera tener tiempo, y tambien la libertad civil necesaria, que aquí nos falta, para formar á V. un sistema critico, tal qual lo concibo, acerca de esta insurrecion, el desgraciado término, que calculo hade tener. Parecia mui remoto que un Reyno tan unanime en sus sentimientos de lealtad, fidelidad y amor al Rey llegara á verse envuelto en las desgracias de la rebelion. Quizá nada hubiera havido si los gobiernos que substituieron al que V. se le usurpo, huviesen atinado con los medios conducentes á nuestra tranquilidad que jamas creo, yo, se havria alterado, si á todos se nos huviese dado una confianza reciproca, un amor mutuo, un olvido de agravios, una opinion comun, y una igualdad de derechos. Mas haviendose faltado á estos principios, era forzoso caer en los escoyos que havrian evitado. El origen pues, (por decir á V. algo) de esta abominable insurreccion lo fijo yo en el atentado cometido con V. Arrebatada entonces su autoridad, quedo esta en poder, al arbitrio, al antojo, y no se diga al despotismo de los mismos usurpadores, que como todos ellos eran Europeos, ya se dexa entender, que con semejante separacion, declararon su *Vando*, ó en otro sentido, su division de los americanos á quienes desde luego calificaron, y vozearon complices de V. sin reserva de ninguno, lo que era una manifiesta torpeza, y notoria injusticia. A la verdad haviamos muchos, ó por lo menos todos los nobles de México (yo el primero) que sin con pruebas irrefragables; si con datos ciertos, de aquellos que forman la conviccion del hombre sensato, prudente, y precavido, de la infidelidad de V. se nos huviera convidado á la faccion del 16 de Septiembre de 808, huvieramos, sin la menor duda, sido los primeros executores de ella, consiguiendose assi la representacion legitima del Pueblo, á quien por una falsedad ilusoria quiso atribuirsele, y cuia qualidad no pudo estar en trescientos hombres exoticos, emigrados los mas; casi todos sin licencia; criminales muchos, y sin una sola de quantas circunstancias son necesarias para llamarse un hombre patricio, y menos individuo de la respetable corporacion que se denomina *Pueblo*.

En esta maldita division, tan añeja en su origen quanto lo es la conquista de N. E., division que daba motivo á unos zelos continuos: á unas quejas elevadas en diferentes tiempos al Soberano: esta division digo se declaro, y propago al infinito con las prisiones hechas contemporaneamente á la de V. en solo los criollos. A estos se les tiraba, de estos se decia quanto hai malo; de ellos se sospechaba, y á ellos, se les iba aprehendiendo, por quitame allá esas pajas, y por meras fruslerías, ridiculiezes y niñerias. El objeto, en una palabra, era fascinar al govierno de España, haciendole creer que entre los criollos estaba el germen de deslealtad, que sembrado por V. en nuestros corazones, iba produciendo sazonado su fruto. ¡Calumnia atroz! pero necesaria de sostener, por los que no hallaban otro apoyo á sus iniquos procederes, sino la infidencia, que arguian acia la Nacion y al Soberano, á quien generalmente se ha guardado no solo la lealtad debida, sino un positivo tierno, y compasivo amor, que lo respiran hasta las piedras de la N. E. ¿Y V. crée que lo tengan assi á Fernando 7º los europeos, habitantes de América? Estoy por decir á V. que un delito de lesa magestad, se habria disimulado; pero no el que se dixera que Garibay era un viejo inepto para el govierno: que no debia estimarse por Virey sin nombramiento expreso del Soberano, que no era otra cosa que un

testa-ferro de los pocos Oidores, que se havian alzado con el mando. Estas, y semejantes conversaciones, de las cosas que se nos metian por los ojos, eran los verdaderos delitos, que se castigaban, y sobre los que se andaban en una continua pesquiza, sin dexar vivir ni respirar á nadie, atacando con preferencia á las personas de distincion, y á los eclesiásticos, entre los quales son muchísimos los que hemos visto, y aun permanecen en cárceles, destierros, y reclusiones, con sumo escandalo de la gente del pais, que como V. sabe, es tan religiosa, y veneradora del sacerdocio.

Tan repetidos agravios, que con esta conducta se hacian á los derechos comunes, extendieron como era de esperar, el disgusto, y aversion secreta á este gobierno. Creció infinitamente al veer que el de ella dexo impune el atentado contra V., y que lexos de reprehenderlo, todas las providencias que venian eran para fomentar el orguio é insolencia del dominante partido. Vieron despojar con violencia del Virreynato al benemerito, virtuoso, integro y pasifico Arzobispo. Vieron juvilar al Regente Catani, que como hombre de sano juicio, no quiso ser faccionario, ni entrar en molotes. Vieron á Villa Vrrutia llamado, á D. Joaquin Obregon depuesto de la Lotería, sin publicacion de causas, con otras mil cosas que convencian el vil concepto que alla se tenia de los americanos. Supieron por ultimo, aun antes de la llegada del Sr. Venegas, las gracias que este traia en ascensos, ti tulos de Castilla, y toda clase de honores para Garibay, Aguirre, Yermo, etc., etc., todos ellos de los que forman el partido americano, que aunque sean sujetos mui buenos, y sus procedimientos mui justos, basta que se les vea con odio general y se desconfie de ellos.

Es cosa notable, que la insurreccion (en la qual creo estar comprehendida toda la tierra-adentro) al levantar su Estandarte, ni dixera ni sostenga mas que estos tres gritos. Viva N. S. de Guadalupe: viva Fernando 7º: muera el mal govierno. De parte de los cabecillas puede haver en esto alguna simulacion; pero en la popularidad creo que no será assi, sino que todos se mantienen fieles al Rey; de donde yo infiero, que si este levantamiento se supiere manejar con la politica, que exigen sus delicadas circunstancias, todo se acabará pronto, assi como soi de opinion contraria, siempre que se quiera aquietar á guerra viva.

El valor de los insurgentes, su brio, y entusiasmo es tal, que llegaron á intentar la ocupacion de esta capital, donde por esta causa estuvimos mui aflixidos en los ultimos dias del mes pasado y principios del corriente, en que su Exercito, que segun se calculó pasaba de 70.000 hombres, se aproximó tanto, que estuvo á menos de cinco leguas de aquí, despues de haver apoderadose de Toluca, Lerma, y otros lugares cercanos. Un trozo de nuestro Exercito se batió con ellos en el Monte de las Cruzes, que está á la vista de México al Poniente, y el exito por mas que se haya ponderado, fue mui contrario á nuestras armas; razon porque creimos que aumentaran su orguio, y emprendieran el ataque de esta ciudad, donde quien sabe lo que habria sucedido respecto á su poca fuerza y al debil campamento que atropelladamente se formó en las calzadas de los Paseos de Bucareli y Asanza. El publico nada confiaba de tan pocas armas, y como por otro lado se temia que el populacho (y el que no lo es) centribuyera con algun movimiento intestino, se aumentaban los rezelos y aflixion.

D. Joaquin Obregon se halla en Jalapa esperando la coiuntura de un barco donde irse á ese Puerto al llamado de la Regencia. Es manifiesta la injusticia que á este sujeto se hace privandolo de su empleo, y obligandolo á un viaje peligroso sin saber la causa, que no debe ser tan grave, quando se le lleva como reo. En su destino ha cumplido exactamente, quizá mejor que otros dependientes de Real Hazienda condecorados, y premiados. El delito unico que yo reconozco en este infortunado amigo, es haver sido adicto á V. y uno de los acerrimos pregoneros de su inocencia. Lleva encargo de visitar á V., á la Señora y niños á nombre de mi mujer, hermana y mio, y contarle el pormenor de mis acontecimientos, que solo á viva voz pueden referirse.

Mi mujer, hermana y yo repetimos nuestros verdaderos afectos á la Sra. Virreyna, Pilarita, y niños protestandose de V. su mas apasionado fino amigo y seguro servidor Q. S. M. B.—*El Marques de Rayas.*

NUMERO 278.

El Ayuntamiento de México pide se asegure á López Cancelada.

Exmo. Sor.—Si V. A. se digna de pedir informe á sus Secretarios de estado y del despacho acerca de lo que conste en sus respectivos departamentos sobre la conducta que ha observado la ciudad de México desde el principio de la gloriosa revolucion de España, está bien satisfecho este cuerpo que hallará V. A. documentos los mas expresivos y autenticos de su inalterable fidelidad á la buena causa de la metrópoli, y del odio eterno con que detesta al tirano de la Europa. Cree la Ciudad, que esta sola informacion sea suficiente, á lo menos por lo pronto, para constituirse legitimo y fundado actor contra qualquiera que calumniosamente mancille su reputacion y honor en puntos de tan alta gravedad y trascendencia.

En este caso se halla D. Juan Lopez Cancelada, hombre bien conocido en este reyno por su cavilosidad, estupidez y audacia, y desterrado á la Peninsula por el Arzobispo virey D. Francisco Xavier Lizana. El tal Cancelada se ha atrevido á publicar un verdadero libelo infamatorio baxo el titulo de—verdad sabida y buena fe guardada—que ha leido con asombro todo sensato por las falsedades que contiene principalmente contra este Ayuntamiento.

Así lo hará ver esta Ciudad oportuna y documentalmente en un Manifiesto que ya está trabajando, y que elevará á S. M. por conducto de V. A. luego que esté concluido: pero entre tanto prevalido de la informacion que dexa significada, y en precaucion de que el calumniador evite con la fuga el digno castigo á que es acreedor, suplica con encarecimiento á V. A. se digne providenciar se asegure su persona inmediatamente. Dios guarde á V. A. muchos años.—México, 15 de Julio de 1811.—Señores.—Corregidore.—*Mendez.—Urutia.—Pico—Gamboa.—Rivero.—Cortina.—Gonzalez.—Maniau.—Cerro.—Pozo.*—Membrete al margen.—A. S. A. el Supremo Consejo de Regencia de España é Indias.—La N. C. de México pide á V. S. se asegure la persona de D. Juan Lopez Cancelada por los motivos que expone.

NUMERO 279.

Vindicacion del Sr. Iturrigaray.

DISCURSO que publica Don Facundo de Lizarza, vindicando al Excelentísimo Señor Don José de Iturrigaray, de las falsas imputaciones de un quaderno titulado, por ironía, Verdad Sabida, y Buena fe Guardada.

El objeto de este Discurso es vindicar al Excmô. Sr. D. Jose Iturrigaray, Teniente General de los Reales Exércitos, y Virey que fué de México, de las falsas y groseras injurias contenidas en un quaderno titulado *Verdad sabida, y buena fé guardada,* publicado por D. Juan Lopez Cance-

lada, Redactor que se titula de la Gaceta de México.

Así que este Discurso interesa al honor del injuriado, y manifestando en su verdadero punto de vista la revolucion acaecida en aquella Ciudad la noche del 15 de Septiembre de 1808, triunfará la justicia de la malevolencia y satisfará al deseo de los curiosos.

El parentesco, la amistad, y la obligacion que corresponden á la confianza del interesado en haberme encargado sus negocios desde su arribo á Cadiz entregándome todos los papeles relativos, por medio de los quales tengo la mas cabal instruccion, me estrechan á formar esta defensa, sin embargo de carecer de las circunstancias que deben adornar á un Escritor público; bien que lo hago en defensa de la justicia, y contra un Autor que para atacarla no se detuvo en consideracion de estar desnudo tambien de aquellas circunstancias. Si soy difuso es por haber tenido que aclarar los principales hechos ofuscados en el quaderno que inpugno, notando multitud de falsedades, y equivocaciones, aun sin embargo de prescindir de muchas por evitar mayor tardanza de la que ha sufrido la impresion de este Discurso.

1. Don Juan Cancelada, Redactor (que se nombra) dela Gaceta de México, publicó un quaderno titulado, *La verdad sabida, y buena fé guardada.* Unicamente por ironía le pudo convenir el título, porque es un texido de embustes, falsedades y patrañas, inventadas para satisfacer las mas ruines pasiones del odio por un aspecto, y de la adulacion por otro.

2. El asunto que propone el autor en el quaderno, es manifestar el origen de la espantosa insurreccion de México, y solo se empeña en probar la infidencia falsamente imputada al Excmô, Sor. D. José Iturrigaray, Virey que fué de México, sin cuidar de indicar la influencia que sus procedimientos tengan en aquel acaecimiento, sobrevenido despues de dos años de su separacion del Viceynato, y aun de la América.

3. De consiguiente el título es contrario á la obra, llena de falsedades y dolo. En ella no se prueba el asunto propuesto, y quando se probara era una verdad no solo esteril, sino perjudicial, por ser contra el honor de varios sugetos, por fomentar discordias y odios trascendentales, y contra la quietud pública.

4. El autor ofrece probar, que las providencias del Sr. de Iturrigaray son el origen de la insurreccion de la Nueva-España. Si entiende por causa ú origen todos los sucesos antecedentes á la insurreccion, aunque sea un rasgo de locura, puede señalar tambien por causa de la insurreccion el pecado original, la venida de Tubal á España, el descubrimiento de la América por Colon, la conquista de Nueva-España por Cortés, el Reynado de los Reyes Católicos &c. &c.; pero si entiende que las providencias del Sr. Iturrigaray influyeron directamente en la insurreccion, veremos que no lo prueba y por el opuesto, se verá que ellas eran si no los únicos medios de precaverlas, sí seguramente los mejores y mas proporcionados para mantener la tranquilidad.

5. Por una falsa suposicion concedemos que dicho Excmô. Sr. era peor que Napoleon, y de este solo principio nunca se podrá inferir, que sus providencias fueron causa de la presente revolucion, si nó se prueba el inmediato influxo de aquellas, con este detestable efecto. Venenonísimo es el aspid, pero eso no prueba que engendre á las cántaridas, sin embargo de ser venenosas. No hay arbitrio, falto el autor de principios de lógica, ignora lo que es asunto, ó conclusion, lo que son pruebas, y la conexîon de estas con aquellas, y sin andarse en pelillos se introduxo en un laberinto de enredos; tomó el asunto que le dictó su antojo, habló quanto le inspiró su rencor contra el Señor Iturrigaray, y á favor, con grosera adulacion, de sus agresores, y aplicó el título mas inadequado é inepto al tal quaderno.

6. Antes de entrar á manifestar las falsedades y equivocaciones del autor, no puedo omitir una conjetura obvia al intento de la inconexîon de las providencias del Señor Iturrigaray con la insurreccion. Esta se apareció en Buenos-Ayres, en Quito, en Chile, y en otras provincias de la América Española, sin que en ellas precedieran las providencias del Sr. Iturrigaray, y antes otras muy diversas, acaso contrarias, y solo iguales á las executadas en Nueva-España en el gobierno de la Audiencia, y despues de la ausencia de

aquel; luego no á las suyas particulares, y que quedaron sin execucion desde dos años antes, debe atribuirse un mal tan transcendental; y sí á las providencias generales, pues produxeron igual efecto en diversas provincias á pesar de su distancia, incomunicacion, y diversidad de intereses. Es de suponer que por la separacion del Sr. Iturrigaray, se puso de Virey á un anciano octogenario, que aunque de buen corazon, no tenia aptitud por su edad para un gobierno lleno de muchas y muy graves atenciones en las circunstancias mas críticas. Con protextos especiosos no se quisieron abrir los pliegos (que llaman de Mortaja) en los quales estaban nombrados en órden los sugetos que debian ocupar el Viceynato á falta del Señor Iturrigaray. Se presumia, que el primero era el Sr. Marqués de Someruelos, Gobernador de la Habana. Mas como la idea era que el gobierno recayese en la Audiencia, en donde serían árbitros los togados que entraron y fueron de los principales autores de la rebelion contra el Virey, facilmente se convino en no abrir el pliego de Mortaja, á pretexto que era del tiempo de Godoy, y como si los títulos de esos mismos Oidores (aspirantes al gobierno) fueran del tiempo de Moysés; pero el objeto era poner á un estafermo de Virey, para gobernar ellos, como lo consiguieron hasta la época de la insurreccion, excepto el intermedio de pocos meses, que gobernó el Excmô. é Ilmô. Sr. D. Francisco Xavier Lisana y Beaumont. Con efecto la Audiencia ó Acuerdo, ó por mejor decir, una faccion de pocos Oidores, gobernaron con la mayor arbitrariedad, sin que las providencias del Sr. Iturrigaray tuviesen efecto alguno, pues todas cesaron desde el dia de su arresto, y baxo ese supuesto gobierno, pasados dos años, resultó la insurreccion, sin participio chico ni grande de los pocos, que se decian amigos del Sr. Iturrigaray. Es necesario cegarse para no conocer que ella es efecto del descontento, ó disgusto de los pueblos con el Gobierno, ó sistema que se practicó, y un delirio atribuirlo á providencias solo meditadas, sin execucion sofocadas, ó en la cuna, ó antes de nacer. Por el camino que se siguió tropezamos en un escollo; tomando otro rumbo es posible nos libertaramos.

7. El autor página 52 de su quaderno, asienta esta proposicion: *no podia menos, Europeos y Americanos eran unos mismos en todas sus acciones: en una palabra el pueblo se transformó de nuevo en la union y concordia que gozaban antes.* Y en la última nota aseguró con los documentos que expresa, y otros muchos que dice parar en su poder *haberse restituido la tranquilidad desde que se habia depuesto del mando al Excmô. Sr. Iturrigaray.* Y siendo notorio que sus providencias sobre juntas &c. cesaron, y no tuvieron ningun efecto, debe confesar el autor que otra fue la causa de volverse á turbar la tranquilidad.

8. El es tan consequiente en sus discursos, que lo confiesa en la misma nota, dice en ella: *Protextaré siempre que jamás hubiera llegado á ese extremo (habla de la rebelion) si el gobierno español, hubiese acudido á sostener la tranquilidad en que la puso el Sr. Yermo.* Por esta su confesion es visto, que la causa de la rebelion fué el descuido del Gobierno Español, y no las providencias del Sr. Iturrigaray. No negaré que tambien en esto dice lo que quiere. El Gobierno en lugar de castigar, premió á los agresores del Sr. Iturrigaray, y acudió á sostenerlos, y quedó el mando en ellos mismos por dos años. Nada mas podia hacer el Gobierno, sino es que quiera Cancelada acabar á sangre y fuego con los que no adoptan sus ideas, y sus asertos á pesar de ser falsos, y calumniosos.

9. No me demoraré en relatar todas sus equivocaciones, por evitar la difusion, y me contraeré por mayor á los capítulos ó embrollas de que acusa al Sr. Iturrigaray, manifestando la ninguna influencia, que han tenido en la insurreccion. Por preliminar conviene notar, que todos los documentos de que hace uso el autor para probar sus asertos, son ó despreciables, ó investigables por sus circunstancias. De la primera clase son sus Gacetas, citadas por él, como un texto canónico, y sin reflejar en su preocupacion, yá por adular á los agresores de dicho Sr., yá por el odio que manifiesta contra este, yá porque han merecido alguna vez la censura del Santo Tribunal de la Inquisicion de México, y yá por último, porque siendo su furor tanto en el asunto, á pesar de estar el Gobierno de México en los dias

inmediatos á la separacion del Sr. Iturrigaray, al arbitrio de sus principales agresores, tuvieron que recoger una de las Gazetas fanáticas del mismo autor para cuya comprobacion se nota una, y la providencia que la acompaña. *

10. En la propia clase de despreciable debe colocarse el oficio de la Ciudad de Zacatecas, copiado en el quaderno pág. 64, y los que refiere en la nota del fin. Ellos son efecto del interes, y resentimientos particulares. Es el caso que D. N. Agudo, Oficial Real de Zacatecas fue promovido para Administrador de la Aduana de Veracruz, nombrándole sucesor para la plaza de Oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Veracruz, y el Virey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caxa de Zacatecas á su sucesor le faltaron 200,000 pesos de cuyas resultas fue preso, y tuvo que declarar, que dichos 200,000 pesos los tenia repartidos á varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables, y obligaron á pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virey un Comisionado, para que verificase el reintegro de dicha suma, y como frustrasen la comision con recursos, y recusaciones, como tambien la de otro segundo Comisionado, estando el Virey para despachar un tercero se verificó su arresto; y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron dicho Oficio) dieran gracias á los agresores del Virey, como que les libertaban de la exhibicion de aquellos 200,000 pesos del Real Erario, privado tal vez hasta el dia de esa suma.

11. Los oficios de los Gobernadores de Indios (esto es dentro de México) y el de los Alcaldes de Barrios son aun mas despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de Indias; y entónces lo era el Sr. Aguirre, uno de los principales enemigos del Sr. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulpería, boticarios, ú otras gentes de igual clase, que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los Jueces mayores que son los Togados. De consiguiente, todos sus oficios, y gracias son unas adulaciones extorcidas por el miedo, en el instante de la sorpresa, y quando se atropellaba á los que no condescendian con los facciosos.

12. El mismo desprecio merecen los oficios del Sr. Comandante de Sierra-Gorda, y el del Sr. Constanzo. Quando por falta de medios, ó por otra causa no defendian á su General, y lo dexaban preso al capricho de quatro Togados, y de otros pocos particulares, sería menos reparable su silencio; pero jamás parecerá bien su sujecion á la adulacion de iguales camaradas.

13. De la segunda clase de documentos citados por Cancelada, esto es inescrutables, son los que componen la causa de infidencia; por que el Congreso Nacional tiene impuesto perpetuo olvido de ella, y sin quebrantar esa Soberana deliberacion, no se pueden evacuar las citas. Falta muy sensible, por ser Cancelada tan expuesto á equivocaciones. Prescindo de haberse formado esa causa, concurriendo como Jueces los enemigos del Sr. Iturrigaray, sin su audiencia, citacion ó sumaria; sin embargo de haber llamado á la prision del Convento de Betlemitas al Sr. Garibay, y dichole que mediante á que se estaba en el reconocimiento de sus papeles aseguraba, y verian, que no habia, ni podia haber la cosa mas mínima, que causara desconfianza; lo que aseguraba con su cabeza, y lo dixese á los Señores de la Audiencia para que desengañaran á aquellas gentes, y permitiéndole hablarles les ofrecia hacerlo completamente, de modo que á ninguno quedase duda, y luego se retiraria á Tulancingo. El Señor Garibay ofreció decirlo; pero no hubo ninguna resulta: todo pasó á presencia de los Prelados del Convento, que le acompañaban, de los centinelas, y otros de la guardia que se acercaron á oir. Bastaban vicios tan reparables, como son la falta de citacion, audiencia del reo, y mas promovida por él, para despreciar el proceso; pero suele ser tal la evidencia de inocencia, que se manifiesta á pesar de intriga, malicia, y astucia de los procesantes, y es el caso en que puntualmente nos hallamos, como lo manifiestan las falsedades de nuestro autor, con respecto á la acusacion, asunto único de su quaderno.

14. Prescindo de la gerigonza con que hace su introduccion de *Imprenta libre.—Español que escribe en Lóndres.—Baron de Umbolt.—Disposicion á la independencia de la Nueva-España, su amor á ella, su defensa á la faz de la Europa, sus vastos conocimientos &c. &c.* Todo eso es hablar por hablar, á nada conduce para su intento. Es manifiesto que la obra se reduce á adular á Yermo, ofender al Sr. Iturrigaray, y ver lo que pilla en adelante con su Gazeta en la Nueva-España, de donde fue remitido aquí por órden del Virey Arzobispo, por atrevido é inquieto; y le cabe el sentimiento de que su amor á la Nueva-España fue mal correspondido, pues se executó su remision á la antigua con general aplauso. Si se recibe prueba así sobre su inquietud, como sobre el aplauso de su remision, se justificarán ambos capítulos plenamente.

15. Por lo mismo solo notarémos de paso, que despues de ese prefacio, introduccion, ó zaguan de la Obra, ó Libelo, ó Quaderno, entra en el folio 15 con este titulon de letras garrafales ó grandes. *El Pueblo de Nueva-España en su estado de union, y lealtad al Rey, y á la Metrópoli el año de 1808.*

16. ¿Quien no creeria que á ese asunto se dirigen los párrafos contenidos baxo tal título? ¿Quien no creeria que á ese capítulo seguiria otro, en que refiriera el origen, ó causa que turbó ese feliz estado, y finalizara en el mismo, ó en otro señalando, y probando el origen de la actual insurreccion? Así parece debia ser, y sería si el autor no fuera original, nò solo en sus asuntos, sino tambien en el órden y método de razonar. Todo lo contrario: de lo ménos que se trata baxo este título, ó epigrafe es del estado de lealtad &c. de la Nueva-España. El capítulo único es adular á los agresores del Sr. Iturrigaray, injuriar á este, y enredar cuentos y mentiras sin conexîon, ni con su empresa, ni con el título ó epigrafe referido, á pesar que baxo de él se da principio, medio, y fin á toda la obra. Ese título no viene al caso, y el asunto quedó olvidado en el tintero. Para el Redactor de la Gazeta de México no es defecto. Si lo hicieran el de Cadiz ó Lóndres seria muy reparable, porque no pueden tener el privilegio de aquel, adquirido por costumbre de echarlo todo á perder, y quedar muy satisfecho. Tiene la disculpa de la falta de literatura, y ser autor privilegiado, y que goza de la libertad de imprenta, poniendo un renglon, en pos de otro, tengan ó no conexîon, y salga lo que saliere.

17. Desembarazados ya de impertinencias recorramos las equvocaciones del insigne Redactor. Entra asentando página 15 que el 8 de Junio de 1808 llegaron á Nueva-España las noticias de lo ocurrido en Aranjuez los dias 18 y 19 de Marzo, que se recibió en México con regocijo la de la coronacion del Sr. D. Fernando VII. Que el autor pasó al Pueblo de San Agustin de las Cuevas, donde se hallaba el Virey, quien caminaba á la Plaza de Gallos, y lo recibió con tono áspero: que notó su gran displicencia, y él lo atribuyó al sentimiento de su protector Godoy

* Gaceta de México número 98 del Sábado 17 de Septiembre de 1808, sobre los sucesos ocurridos el dia de ayer. —Hemos dado al Público en la Gazeta extraordinaria de ayer número 97, que salió á las 12 del dia, la noticia del feliz suceso de haberse apoderado el noble Pueblo Mexicano de la persona del Excmô. Sr. D. José Iturrigaray por motivos de la mayor gravedad, y haber pedido al Real Acuerdo el Illmô. Sr. Arzobispo, y otras autoridades, se nombrase en su lugar al Sr. Mariscal de Campo D. Pedro Garibay.—La Nueva-España sabrá con el tiempo lo mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion, la qual se executó sin efusion de sangre; sin maltratar á nadie &c. Asi se sabe portar la juventud española reunida para exterminar los malvados, y proteger los hombres de bien..... Los mismos comerciantes y dependientes, continuan montando guardia y patrullando con el honrado Regimiento de caballeria de Mechoacan, cuyo Coronel executó con la mayor puntualidad las superiores órdenes al efecto. Todo sigue tranquilo, y todo irá en lo sucesivo con el órden que corresponde &c.

Providencia.—Núm. 99, Gazeta extraordinaria de México del sábado 17 de Septiembre de 1808.—El Excmô. Sr. D. Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia, de conformidad con todos los Sres. Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor la órden siguiente.—México 17 de Septiembre de 1808.—Prévengase inmediatamente al Editor de la Gazeta, que en el dia precisamente, publique una extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de quanto contiene la que dió á luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó á la revision; y que si lo hubiera hecho, como debió executarlo, no habrian corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue, los sucesos del dia de ayer como están escritos. Advirtiéndole al mismo tiempo, que recoja los exemplares que no estuvieren repartidos ó vendidos y los que habian de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su Periódico al Sr. Revisor, como estaba antes mandado.—*Garibay.*

ó á alguna pérdida de consideracion (piadoso juicio del autor.) Que lo acompañó hasta la Plaza, donde lidian los Gallos, y observó el contento de aquella plebe por la noticia: que lo dexó entre ella, luego que le dió la licencia para publicar la extraordinaria de Madrid, que le debia entregar su Secretario de cartas, á quien halló acompañado de la Vireyna, y otros dos individuos; que comprehendió la misma displicencia en los cuatro: *Y presenció tambien hechos increibles, á no estar justificados, en los que no trata de detenerse.* Por último que regresó á México acompañado de Ortega, y de la celebre Doña Joaquina (encaxa una nota de oprobrios contra ésta sin ser del intento) y concluye con que en la tarde se publicó la extraordinaria; notándose la falta de repiques, y salvas, que no se verificaron con Misa de gracias hasta el tercer dia, que fué el Virey á México; y sí puso en la Gazeta, que por ocupaciones de la Santa Iglesia Catedral no se habia hecho.

18. Un hombre tan escrupuloso en notar hasta los pensamientos, no notó que puntualmente el dia 8 de Junio era el Domingo de la Pasqua de Pentecostés; que para ella casi todos los Ministros, y empleados de los Tribunales salen á recrearse fuera de México, y algunos á dicho Pueblo, en donde la principal diversion, es la pelea de Gallos, á la que no es extraordinario concurran los Vireyes; y tampoco, dice, que llegó el Sr. Iturrigaray al Palenque, hizo publicar la noticia de la Exâltacion al Trono de nuestro amado Fernando VII. que concurrieron no solo la plebe, como expresa, sino tambien los sugetos principales de todas las clases de México, y fue el regocijo general. Si hubiera tenido cuidado de hacer estas observaciones, se manifestaba el zelo del Virey por el nuevo Rey, y se venia en conocimiento, que la celebridad de Misa de gracias &c. se detuvo los tres dias precisos de la Pasqua, porque si se verificaba en ella, seria sin la solemnidad correspondiente, por la ausencia de casi todos los individuos, que la constituyen con su asistencia. Siendo de notar ser falso, que los repiques se detuvieron los tres dias, pues el Virey inmediatamente comunicó aviso al Regente de la Audiencia, quien estaba en México, y mandó luego repicar, y hacer la salva de artilleria.

19. Los pensamientos del autor sobre displicencia del Virey, y Vireyna y otros sugetos, no tienen otro comprobante, que el calor de su fantasía, y corazon apasionado. Jamás se oyó que el Virey hiciera grandes pérdidas, y apuestas. Tuvo con Godoy las relaciones que todos tuvieron, segun su carácter, por necesidad, y ninguna extraordinaria, como lo comprueba no haberle dado grado, ni distintivo alguno, despues de muchos años de Vireynato, con una recomendable administracion, particularmente en el ramo de Real Hacienda, ni hallarse en sus papeles correspondencia con él. ¿Qué no podia provenir la indisplicencia, en caso de haber alguna, de indigestion ú otro accidente? ¿O lo que es muy probable para la prevision de las concusiones de toda la Monarquía en vista de estar los puntos principales de España ocupados por las tropas francesas, al mismo tiempo que se sentian aquellos movimientos domésticos?

20. Se dice, que en la concurrencia con la Vireyna, presenció hechos increibles, á no estar comprobados en la causa de infidencia; es necesario hacerlo burla. Por un extremo para él no podian ser increibles, aunque no estuvieran comprobados, pues dice los presenció. Por el otro extremo para el resto del género humano, no pueden estar comprobados; pues que los acusados no los han confesado, y toda la comprobacion se reduce á la testificacion del autor, testigo reprobado por singular, parcial, y que testifica de hechos increibles. Seguramente todo es quimera convenciéndolo el que no se atrevió á referir los hechos, en particular, quando no omite para agriar ni cuentos, ni vulgaridades, ni las patrañas mas despreciables.

21. Sigue nuestros Novelistas página 18 diciendo, que desde aquella fecha empezó á opinarse contra la fidelidad del Virey. No dice quienes comenzaron, pero fueran quienes fueran los opinantes, si no tenian para su opinion otros datos, que los referidos, es claro que fueron temerarios, y despreciables; y lo mas cierto es ser falso haber ocurrido á nadie tal opinion.

22. Prosigue levantando un falso testimonio

á las gentes, que no tenian conocimientos políticos, quienes asegura decian: *el Virey no quiere á nuestro Soberano:* mete en la danza á los Européos, y buenos criollos para fomentar disturbios, diciendo: *Aqui hay gato encerrado,* y añade: *Que el Virey no se explicaba en sus tertulias en el órden que se esperaba como primer Gefe del Reyno;* pero no dice qual fue el orden en que se explicaba. Puede que fuera mejor que el esperado, ó quando no tan bueno, no malo. Lo cierto es, que no dice el autor el órden de la explicacion del Virey. Adonde no lo dice, estudiado lo tiene. Desde luego no era malo, porque á serlo, el no expresarlo el autor era contra su instituto, y dexar en el tintero un hecho muy conducente á su libelo.

23. Prosigue en la misma página 19 diciendo que llegaron las noticias de las abdicaciones de Bayona, que hubo Acuerdo, se mandaron imprimir Gazetas, y no dice que á ese Acuerdo, entró el Virey, mostrando los pliegos del Gobierno del Duque de Berg, y asegurando que no se habian de obedecer, que convenció á los Oidores á votar lo mismo, sin embargo, que le exîgieron, y entre sí se prestaron nuevos juramentos de secreto. Es claro ser estudiada la omision de este hecho, pues él solo falsifica todos los cuentos antecedentes, y siguientes, y convence de un modo inequívoco, la acendrada fidelidad del Virey, comprobandola mas, haber quemado por su mano á presencia de varios sugetos, los papeles y proclamas, que llegaron antes de la barca Ventura en una embarcacion francesa; verificando dicho incendio en su misma sala, sin permitir quitar la ceniza en dos dias, para que todos la viesen, como el dia inmediato la vió el Arzobispo; de lo qual resultó, que en su carta Pastoral, hablando de aquellos papeles, puso: *Papeles que el fiel Gobierno hizo quemar.*

24. Despues de faltar á la verdad en asegurar que al Oidor Decano, y por su falta el Subdecano corresponde la revision de la Gazeta; pues no es así; y el Sr. Carvajal muchos años antes de ser Decano, y por sola comision del Virey hacia la revision, y no el Sr. Aguirre: finaliza nuestro Novelista con un cuento de cocina; y es que el Virey no dexó imprimir los últimos renglones de la Gazeta, por decir lo llevaban de encuentro, lo que sintió el Oidor Aguirre. Todo es falso; mas cuando fuera verdad, estaba en el órden, que aquel se defendiese, y que el último sintiese no cayese en la lazada que lo tendia.

25. Continúa á la página 20 con el cuento de un Indio, que por falta de la estirpe de España, y ser descendiente de Moctezuma pretendia la corona de aquel Reyno, queriendo los malos Criollos apoyarlo. Todo es falso, é inverosimil. En México hay varios descendientes de Moctezuma, poseyendo las pensiones, que á sus Primogénitos, ó Secundogénitos concedió el Señor Cárlos Quinto por vínculos perpetuos. Todos son Españoles por haberse casado con los de esta Nacion; por la recomendacion de ese haber, y su ilustre ascendencia, no hay Indio que les dispute esos vínculos, porque ó no lo indagan ó los consideran de las líneas predilectas; y así solo algun loco podria disputarles el derecho á la corona, aun en el caso negado de estar vacante. Es mas falso, que ningun Criollo por malo que fuese si no estaba demente, apoyase igual pretension. Tal vez alguno de estos malvados por burlarse de la sencillez de nuestro autor le contó esa Novelita.

26. En la misma página 20 con tono magistral comienza el párrafo: *Otros ménos acreedores eran los que comenzaron á darnos cuidados.* ¡Ménos acreedores que aquel Indio! Desde luego serán algunos Japones, ó Turcos. No, nada ménos, los Regidores de México, que no cesaban de entrar y salir en Palacio á horas excusadas. Advirtiendo las dos falsedades contenidas en las entradas continuas, y en las horas excusadas, pues ni uno ni otro es verdad, vamos á la comparacion del ménos derecho de esos Regidores con el Indio. Si ellos tratasen de la Corona para sí propios, convendré en que tenian igual derecho que el Indio del cuentecillo, mas si se trata de lo que ellos trataban, que era de que al Pueblo por la prision del Rey correspondia nombrarles Tutores ó Regentes en su ausencia, debemos convenir en que no decian tan mal en el caso en que nos hallábamos de España ocupada por los Franceses, y no tenerse noticia de la resistencia en masa. De consiguiente quedando libre, solo el Pueblo en América, le correspondia hacer las gestiones, que en

la actualidad hace el de la Monarquía reunida en las Córtes. Y pregunto: ¿En esas circunstancias, siendo México la Capital de la América Septentrional y la mas atigua de todos los Virreynatos de ambas, no tendria un derecho, no solo igual al de aquel Indio, fantástico ó mentecato, sino seguramente líquido, y claro para tratar de esos asuntos? ¿Y con quien se habian de entender inmediatamonte si no era con el Virey? Nada de eso se puede calificar de traicion y paso para la independencia, como lo hace á la faz de la Europa este bravo defensor de la lealtad Mexicana. Continúa en el mismo párrafo página 21 diciendo: *La tarde del 18 de Julio vimos salir el Ayuntamiento baxo de masas, dirigióse al Palacio Vireynal, rodeado de una numerosa Plebe que victoreaba, mas no se percibia á quien;* y en el rubro del márgen dice: *prueba de la ignorancia del Pueblo Mexicano.* Hace un paréntesis con su número 4º llamando á la nota del calce, y en ella se retracta de quanto ha dicho en el texto, añadiendo otra mentira. En esa nota dice: *Se supuso que habia sido pagada mucha de aquella Plebe, por gritar viva la novilísima Ciudad, y en lugar de esto decian, viva el Rey, viva España, prueba evidente de que la masa del Pueblo eetaba sana.* Tenemos pues por la nota que es falso el texto. En él se dice *que no se percibia á quien victoreaba la Plebe,* y en la nota se asegura, *que era al Rey, y á España.* Contradiccion muy grosera, y efecto de la irreflexîon y atolondramiento.

27. Vivas al Rey, y á España son pruebas nada ménos que evidentes en concepto del autor de que *la masa del Pueblo estaba sana;* y era la prueba de la *ignorancia de ese mismo Pueblo.* ¿Qual de esos extremos creemos, la plebe de México fiel, sana, ignorante, y necia? ¿Será Cancelada abogado ó defensor de México, ó su censor é inquietador? Es dificil decidir; bien que otros autores Europeos han hecho el elogio debido á ese Pueblo diciendo que es de los mas ilustrados del mundo.

28. Nótese la falsedad que contiene ese farrago, dice, que los victores fueron por paga, jamás probará quien pagó; ni á quienes; como tampoco que sean tan tontas aquellas gentes, que no aprendan en el mismo instante á decir, viva fulano, ó citano, ó viva Cancelada por tanta honra.

29. Sigue página 21. con el párrafo que titula: *resultado de la primera intriga,* diciendo se supo que el Cabildo habia representado: *que respecto de faltar el Soberano habia recaido la Soberanía en el Pueblo: Que la nobilísima Ciudad lo representaba, y así debian quedar abolidas las autoridades hasta no recibir nueva investidura del Cabildo.* Continúa asegurando que esta noticia llamó la atencion de todos; y le faltó añadir la palabra *botarates;* pues los que no lo son, conocieron alguna equivocacion en este alegato, al mismo tiempo que una verdad infalible. Esta es, que faltando el Soberano, recae la Soberanía en el pueblo, lo qual no se negará ni en los paises en donde la ley fundamental sea el despotismo. El equivoco consiste en asegurar que por falta de Soberano recayera la Soberanía en solo el pueblo de México, á quien únicamente representa su Ayuntamiento; siendo así que recae en todo el pueblo de la Monarquía. Pero esta falta de exâctitud en la explicacion, era digna de un castillo, ó quando ménos de amenazar á los Regidores (segun el autor) á pesar de que en la conclusion de la representacion (lo que omite el autor como buen defensor) decian confirmaban las autoridades constituidas exîgiendoles el juramento de conservar aquel Reyno, para el Sr. D. Fernando VII. y su dinastía ¿quién pudo pensar con mas fidelidad en tales circunstancias de creerse toda España ocupada por los Franceses, y quando se ignoraba su levantamiento en masa? Que lo diga el autor, y responde: *Un castillo ó al menos una amenaza.*

30. *Añade que parecia imposible, que el Virey abriera la puerta á una solicitud de tanta trascendencia y la consultase con los Sres. del Real Acuerdo, que la desecharon, y que las copias de esta resolucion se repartieron extrajudicialmente por el Reyno por medio del comercio atento siempre á mantener la quietud, y conservar aquellos dominios á la España.* ¿Pregunto: eso cuidado del comercio es por encargo de las leyes, ó por meterse á lo que no le corresponde? Pregunto mas. ¿Qual sería el efecto del voto del

Acuerdo sin la aprobacion del Virey, quien está autorizado por las leyes para no seguirlo, y obrar segun opine? Todavia pregunto: ¿si el Virey se conformó con ese voto, porqué se calla esta circunstancia tan esencial para valorizar el aplaudido voto del Acuerdo? ¿Porqué no participa el Virey del honor de ser el principal, ó por mejor decir la única autoridad, que podia desechar, y efectivamente desechó la representacion del Ayuntamiento? ¡Oh Señor, que abrió la puerta á una solicitud de tanta trascendencia! Soy muy curioso. ¿Qué en las Leyes de Indias no se manda, que los Vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave á pesar de su gran trascendencia confesada por nuestro autor? Y por último ¿qué el desechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos, y amenazas? No. En sentir de nuestro autor el pueblo es mudo, cero ó nada. Tal vez esta doctrina, seguida casi por dos años continuos, ha llenado de sangre el Reyno de la tranquilidad, trastornado en teatro de horror.

31. A la página 23 confiesa el Autor hasta *el 29 de Julio por la Goleta Esperanza no llegaron á Nueva-España las agradables noticias de haberse levantado en masa la Nacion Española contra de los Franceses.* Por lo mismo es claro, que todas las representaciones anteriores de la Nobilísima Ciudad, y providencias del Virey giraban sobre el cálculo, ó concepto falso, ó verdadero, de que España estaba ocupada, ú oprimida. Y pregunto ¿quién en ese estado sino el Sr. Iturrigaray fue el primero, y tuvo la gloria de resistir á los ardides de los enemigos oponiéndose al cumplimiento de las órdenes del Duque de Berg? Desengañemonos: si como se opuso, presta su obediencia y la publica por bando, una de dos, ó todos se someten, ó se recurre á las armas. En el primer caso se cometia la mayor villanía; y en el segundo la insurreccion, y el derramamiento de sangre comienza desde aquel dia probablemente á favor de la opinion del Virey, armado con el mando, y caudales. El Sr. Iturrigaray en aquella resolucion, sin disputa, conservó la mejor joya á la corona de España. Abandonemos preocupaciones y cuentos de Gazeteros, y caminemos con la razon y verdad, sin hacerle traicion.

32. Pasa el autor en la misma página 23 á dar las pruebas de la fidelidad de México por las demostraciones con que celebró la expresada noticia. Se desearía, que una pluma mas sabia, y no mojada en ponzoña fuera la que elogiara aquellos hechos, y jamas quedarian bastante bien ponderados. Pero que nuestro vilioso autor en relacion tan grata mezcle amargura de batallas muy posteriores; no se puede sufrir mas, sino como quien toma un tósigo. ¿Qué relacion hay entre hechos tan distantes? Si no se hubiera alterado la tranquilidad de Nueva-España con el insulto á su Virey; descubierto el camino de faltar á la sujecion, y órden establecido por las leyes y costumbres; manifestando que unos quantos particulares haciéndose de la fuerza armada transtornan impunemente la armonia del Gobierno, no habria insurreccion.

33. Dando gracias al autor por su relacion diminuta, y mal calculada *prueba de la fidelidad del pueblo Mexicano;* y advirtiendo, que esas demostraciones nacian del amor al Rey y á la madre Patria, que llegada á media noche la noticia del levantamiento en masa, el Virey fué el primero en celebrarla, mandando al amanecer los repiques y salva de artillería para anunciar al público noticia tan plausible. Se advertia que el Virey y la Audiencia si querian podian entregar el Reyno al enemigo, y por eso en circunstancias tan criticas se deseaba la intervencion del pueblo por medio de representantes en el Gobierno, y ese era el voto la opinion comun.

34. Sigamos los pasos á nuestro autor. Página 24 nos avia que á los tres dias se supo, que el Cabildo estaba haciendo otra representacion mas temible que la anterior. ¡Valganos Dios! Salgamos del susto, porque nos dice, que el dia cinco de Agosto para el seis, citó S. E. al Real Acuerdo para junta que habia pedido el Cabildo; con que lo peor que hay en el caso es que ese Cabildo representante del público, pida que se le oiga en una junta con asistencia del Virey y Acuerdo. ¿Y quién sino Cancelada negará esa audiencia al primer Ayuntamiento de aquel Reyno?

35. Que los Oidores protestáran ó no las Jun-

tas, no viene al caso; lo cierto es que los Vireyes conforme á sus instrucciones tienen facultad de hacer las juntas que estimaren convenientes, y de consultar con las personas que quieran. Y así en nada exedió el Virey en hacer aquellas juntas, que estimaba oportunas, y útiles para sosegar las inquietudes que se notaban, fueran ó no, de ese dictamen los Oidores.

36. Establecida así la autoridad para congregar las juntas, resta averiguar ¿si eran ó no útiles para mantener la tranquilidad? Ya hemos notado que sin ellas se ha experimentado la horrible insurreccion de Nueva-España; así es inconcuso, que el camino para evitarla no es prohibir las juntas. Aun no hemos visto si establecidas resultaria lo propio; pero podemos prudentemente conjeturar que no, y los pueblos se mantendrian quietos. Luego el Sr. Iturrigaray eligió un medio, al ménos, que no se ha experimentado sea malo, puede que sea el único bueno para conservar la paz. ¿Pues porqué se atribuye esto á infidencia? Callemos: porque lo dicen trescientos de las tiendas y de las casas de juego de México, y Cancelada su defensor lo define. Silencio y andar. Las juntas contendrian el despotismo de los Vireyes y Audiencias, ganarian la confianza de los pueblos; mantendrian la union de unos con otros, y con la península, y proporcionarian auxílios mas abundantes para la guerra.

37. La junta formada en México aseguraba estos resultados. Sus principales votos eran Europeos, y se contaba con la fidelidad, buena fe, y ardiente amor al Rey de los vocales Americanos: todo se perdió subrogando la desconfianza á las juntas, y fomentando la ribalidad de Europeos y Criollos, como se hizo por los anti-sociales, sin contar con la desconfianza de los revolucionados respecto de la persona del Sr. Iturrigaray por ser, como dice Cancelada, hechura ó favorecido de Godoy, pues por el mismo hecho de hacer las juntas, se embarazaba para obrar con arbitrariedad, y satisfacia á los mismos desconfiados.

38. A la página 25 baxo el Epigrafe marginal *de pruebas de lealtad de la primera clase de México, dice:* que se verificó la junta; luego ella no es prueba de infidencia: dice, que no se resolvió otra cosa que la pronta jura de Fernando VII.; y añado *que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es nada conforme con lo que se acordó (á excepcion de que se proclamase al Rey)*; concluyendo que el Virey *fue el dictador de todas aquellas palabras sueltas.* Se puede asegurar que todo el contenido de la relacion de Cancelada es supuesto, falso, ó inconsequiente. Si presenta esa junta como una prueba de lealtad, no contiene cosa contra ella; y si la contiene, aunque sea la mas mínima añadida por el Virey, ó por quien se quiera, todos los que la firmaron con esas adicciones, incurrieron en el mismo delito que el dictador, y serian ademas unos hombres débiles; pues firmaban lo que se supone, no habia pasado en la junta; y sin tener ni la poca fortaleza que se necesita para no firmar, alegando qualesquier pretexto ó excusa, ó lo que era mas fácil, hablar claro, y decir no firmaban, ó por no haber pasado aquellos hechos, que se refieren, ó por no acordarse de ellos. En el evento de compelerlos á firmar, aquella resistencia le serviria siempre de defensa. Los individuos concurrentes á la junta fueron mas de ochenta de los principales de toda la capital, entre ellos el Exmô. ó Ilmô. Arzobispo, el Regente, Oidores, Alcaldes de Córte, Fiscales del Reyno, algunos Canónigos, el Corregidor en turno, los Regidores, algunos Títulos de Castilla, los Gefes de los Cuerpos políticos, tambien Mariscales del Exército, Coroneles, Diputados de las corporaciones mas principales. Es totalmente inverosimil que entre tantos y tan distinguidos sugetos le faltase al menos á uno la poca firmeza que se necesita para resistir no subscribir tamaña falsedad; y mas si contenia una infidencia, y si firmaban, como sucedió con entera libertad cada uno en su casa, adonde le llevaron los escritos.

39. No se puede creer á Cancelada sobre su palabra contra una razon tan convincente, y un documento auténtico; y menos quando lo alega por prueba de la fidelidad de los mismos subscriptores, y quando tiene la debilidad de asegurar que no resolvió en la junta otra cosa, que la pronta Jura de Fernando VII., y que el Virey añadió otras palabras sueltas: siendo así, que tambien juraron que no obedecerian órdenes algunas

procedentes del Emperador de los franceses, ó qualquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna, que no dimane de su legítimo Soberano en la forma y modo establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia: y juraron reconocer solo, y obedecer á aquellas juntas en la clase de Supremas de estos y aquellos Reynos, que estuvieran inauguradas ó ratificadas por S. M. Católica ó sus poderes legítimos, y que á las que así fueren, prestarian obediencia: Se declaró tambien que el Virey era lugar Teniente de S. M. en aquellos dominios: que la Audiencia, y demas Tribunales, Magistrados, y Autoridades subsistian en su plena autoridad, y facultades. Con lo que es visto y manifiesto, que no solo se terminó la decision de la junta en jurar al Rey, advirtiendose que las demas no son palabras sueltas, sino por el contrario, muy combinadas, y unidas por asegurar la quietud y tranquilidad del Reyno.

40. Es una suposicion, que el Virey dictára la junta, en los términos que se imprimió, pues quien la dictó fue D. Felix Sandoval, Oficial mayor de la escribania de Gobierno, quien la presenció, é hizo en ella las relaciones y asientos oportunos, comenzando por la lectura (lo que se omite por el autor de mala fé) del documento presentado por el Virey, dirigido á manifestar haber formado la junta para que todos se ratificasen en los ofrecimientos, que habian hecho de sus vidas, y haciendas en defensa de aquellos dominios contra los franceses; que él habia de conservar toda la autoridad que le correspondia, como Virey Gobernador, lugar Teniente de Rey, y Capitan General. Se omite asimismo el que determinó el mismo Virey el dia de la jura de Fernando VII. detenida de resultas de no haber órden de oficio, pues solo por Gazeta se sabia la renuncia de Cárlos IV. y esa detencion se hizo con voto del Acuerdo, como la asignacion de dia por el Virey, aun no estando tomadas las disposiciones de estilo. Si todo esto se advirtiera, resultaria mas y mas manifiesta la fidelidad, zelo, ó integridad del Sr. Iturrigaray.

41. El laberinto de especies que mezcla nuestro autor, nos obliga á la difusion. En la misma página 25 á la nota 7ª nos suelta, que la solicitud del Cabildo de México era lo que pusieron en práctica Buenos-Aires, Caracas, y Santa Fe, reducida á que se formase una junta, que exerciera la Soberania durante el impedimento del Rey, y añade una pregunta, á saber: ¿Si las circunstancias en que se hallaba la Nueva-España exigian un transtorno igual? Seguramente toda esta nota en lugar de ser prueba de lealtad, es una acusacion, aunque infundada, de infidelidad. ¿Cómo se titula defensor de Nueva-España?

42. En la fecha de la representacion del Cabildo, y aun en la celebracion de la junta (fué en 9 de Agosto de 1808) no habia llegado á México la noticia de la instalacion de ningun gobierno en España, como se colige de lo mismo que dice el autor página 34: ¿Podria pues, en tales circunstancias haber inconveniente para promover se estableciese un gobierno interino para la administracion de la Provincia entre tanto estaba impedido el Rey ó sus legítimos representantes? Desde luego se advertirá la absoluta necesidad de providencias extraordinarias, y de consiguiente que su promocion, siendo como era su objeto la paz, reconocimiento al Soberano, y la union á la Metrópoli; no debe calificarse de infidencia. Mas: si el resultado de esa representacion del Cabildo fué en la junta, jurar al Rey, no obedecer á los franceses, y sí á las autoridades que dimanaran del legitimo Soberano, en el modo y forma establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia, y acordando que continuaban en el exercicio de su autoridad el Virey, y todas las otras autoridades constituidas; debe convenirse, que quando el Cabildo hubiera errado en su solicitud fué por debilidad del ingenio, pero no por malicia ni infidencia, pues con la mayor facilidad prestaron, ó lo que es evidente promovieron la obediencia al Rey, y sumision á las autoridades, que se constituyeran en la forma y modo establecido en las leyes: es lo mismo que decir que habian de reconocer á las Córtes, y las demas juntas ó gobiernos legítimos; no á los ilegítimos ó que no fueran supremos. Notando en todo esto la equivocacion del autor en su nota página 25 quando intenta comparar estas juntas con las de Caracas, Buenos-Aires, y Santa Fé.

43. Pasa el autor á referir la solemnidad de la jura; omite decir, que las iluminaciones y demostraciones de júbilo continuaron como siempre por tres dias; y en la página 28, califica de escandalosa la demostracion de los Vireyes en tirar algun dinero á la plebe; no dice que al tercer dia hicieron esa demostracion, sino que á los tres dias como suponiendo seria intempestiva. A la página 30, con notable inconsequencia, alaba como prueba de fidelidad de los habitantes que sin órden ni solemnidad juraban al Rey, y tiraban monedas. No advierto que tanto en la jura como en la primer noticia del levantamiento en masa de la Nacion, no solo el Virey, sino muchos particulares tiraron dinero á la plebe, y entre ellos uno fué D. Gabriel Yermo; añade la mentira del llamamiento, por señas de la Vireyna á la plebe, y quedará confundido si entiende alguna vez que esas demostraciones son señales de fidelidad y obsequio al Rey.

44. Cuenta lo que le viene á la boca, como opiniones del Virey á la página 29 sin comprobante, y solo sobre su palabra; por tanto es indigno de crédito. Añade que los pasquines seguian unos contra Criollos, y otros contra Europeos, queriendo persuadir que salian del Virey nato, sin mas sino porque le da la gana. Son muchos los que dicen que el mismo Cancelada puso el mas sangriento contra los Europeos para imputarlo ó malquistar con ese pretesto al Virey.

45. Entra despues, página 30, acriminando la tardanza de insertar en la Gazeta las demostraciones, ó fiestas de las juras de los pueblos, y la imputa al Virey, de quien pendia la revision: confesando que le llovian las noticias de iguales fiestas, que es lo mismo que decir, que para insertarlas todas no bastaban muchas Gazetas; ahora vamos á cuentas, y registremos las Gazetas de aquel tiempo, y se hallarán llenas de juras de los pueblos; luego es una superchería atribuir al Virey la demora de insertarlas todas en una sola, y la buena fé exige confesar que la verdadera causa de la demora era porque llovian y no cabian en muchas Gazetas. Nóteso de paso, que los Justicias, y Cabildos á quienes daban cuenta de las fiestas de jura era al Virey como lo exige el buen órden, y así quando el Gazetero tergiversa este hecho es con fin de enredar.

46. Prosigue á la página 31 refiriendo el origen de haber tomado en sí el Virey la revision de la Gazeta, y atestigua sobre su palabra, ser porque en una pues que por carta de Veracruz se sabia que Fernando VII estaba restituido á su trono, añadiendo, que el Virey le reconvino agriamente, y aun le desterró á Valladolid; bien que por patrocinio de la Vireyna, y ser ambos de corazones piadosos, paró todo en prevenirle, que á la inmediata Gazeta se desdixera de la mentira.

47. Acrimina esta órden, y la supone escandalosa, página 32, y en la nota 12 del folio 33 recrimina, porque en las dedicaciones de dos diversos papeles al Sr. D. Fernando VII. siendo Príncipe de Asturias, borró en el uno el mismo Virey la expresion de heredero de la corona de España é Indias que se añadia á la de Príncipe de Asturias; y por el otro, por decirse en él *Príncipe jurado en Córtes*, lo reprehendió.

48. Es imposible no ser cansado en la impugnacion de tantos enredos, acomodados para un asunto de tanta trascendencia, y gravedad. En primer lugar la noticia de la restitucion de un Rey tan amado, siendo como era falsa, era peligrosa, por dos razones; una que podria conmover la capital, y todo el reyno en demostraciones de regocijo, y mas de lo que se alborotó con la celebridad del levantamiento en masa de la Nacion contra los franceses; y la otra, porque con esa noticia se descuidaría en los auxilios y donativos para mantener la guerra, pues que el principal resorte de los donativos, eran los deseos de conseguir la libertad de nuestro Rey, y de España; pero creyéndolas ya conseguidas se minoraría el entusiasmo.

49. En segundo lugar en la dedicatoria de la Guia al Serenísimo *Señor Príncipe de Asturias, heredero de España é Indias*, es falso borrara el Virey la última expresion de *heredero de España é Indias*, y solo se enmendó el tratamiento de Magestad, que daba al Príncipe antes de ser Rey; y tambien es falso haber borrado en el otro papel la expresion de *jurado en Córtes*, pues que corre impreso con dicha expresion.

50. Concluye la página 32 y 33 levantando un testimonio al pueblo, diciendo que murmuraba del Virey. Los unicos que lo hacian fueron los pocos que, interpretando con la malicia de Cancelada, hicieron la conjuracion contra S. E.

51. Página 33, levanta otro testimonio sobre opiniones de Palacio, y ensarta un cuento que tuvo el autor en un café con cierto Coronel. Piadosamente hablando, lo que pasó fué, que suponiendo llamamiento del Virey, para facilitar hablarle, y no acordandose este de haberlo llamado, se averiguó ser falso, y que lo fingió para pedir se le permitiera poner en la Gazeta el levantamiento de Veracruz por desearlo el pueblo. Y el mismo Virey le previno no se valiera del nombre del pueblo. Y con noticia de que en el café de Medina tenia un púlpito, con el fin de que no corrompiera á los concurrentes, se dió órden al Ayudante Barroso para que previniera á Medina no le permitiese entrar en su café; siendo falso lo de las concurrencias públicas. Pasa á la pág. 34 á tratar del arribo á México de dos comisionados de Sevilla. Refiere en seguida las dos juntas celebradas en 31 de Agosto, por mañana y tarde; que en la primera se trató sobre si se habia de obedecer á la junta de Sevilla; y en la de la tarde del mismo punto por haberse recibido pliegos de la de Asturias; y si convendria formar un Congreso de Diputados de todas las Ciudades; y sigue tratando de estos particulares hasta la página 37 desfigurando los hechos, y mezclando sus fabulillas.

52. Sencillamente referiremos lo que pasó en estas dos juntas. En la de la mañana se oyeron á los dos comisionados de Sevilla: retirados estos se trató sobre si se debia obediencia á la junta de Sevilla. Es falso que el Virey decidiese ni uno, ni otro: se tomaron votos (bien que ya en la anterior estaba decidido, que solo eran consultivos) votó el Oidor Aguirre, que por titularse la junta de Sevilla Suprema de España é Indias se le reconociese tal en lo de Guerra, y Hacienda, y no en lo de Gobierno y Justicia. Este voto tan arbitrario, infundado y parcial fué seguido por la pluralidad; de modo que si no fueron las quatro partes de las cinco, no baxaron de las tres las que lo siguieron. ¡Tanta es la preponderancia de un Oidor en aquellos paises! No por eso dexaremos de hacerle justicia al Sr. Aguirre. Era de buen entendimiento; tenia instruccion, y por lo freqüente no era intrigante; pero no era Angel, y sí muy apasionado por el partido á que lo adhirieron en muchas ocasiones sus caprichos.

53. Dixe que su voto era arbitrario; con efecto si la junta de Sevilla, porque se titulaba Suprema, debia ser reconocida en lo de Hacienda y Guerra, ¿por qué no tambien en lo de Gobierno y Justicia? Dixe que era infundado: porque si solo el titularse basta para adquirir la supremacía, pocos serán los cuerpos, y aun los hombres, que no se adquieran algun reyno. Y por último dixe, que era parcial: porque en lo que no tenia parte alguna (Guerra, y Hacienda) prestaban obediencia á Sevilla; pero en lo que le podia comprehender (Justicia, y Gobierno) opinó, no se obedeciera. Prescindiendo de las razones fundamentales, que intervenian para no obedecer á la junta de Sevilla, pues tenia tanta autoridad para mandar en México, como en Valencia, Oviedo y otros lugares, y justamente le negaban la supremacía.

54. En la junta de la tarde del mismo dia 31 se recibieron pliegos de la Junta Suprema de Asturias. No solo se reducian á dar aviso de sus operaciones, como falsamente nota el autor, sino se extendia á prevenir que España estaba en anarquía. El Virey manifestó la nueva dificultad que ofrecia esta ocurrencia, para prestar la obediencia á la junta de Sevilla, y los Vocales casi por unánime consentimiento convinieron en que no debia obedecerse, ni á la una, ni á la otra; pero que se debian auxiliar á las dos, no siendo otro en aquellas circunstancias, quien deberia gobernar, sino el mismo Virey; y este expresó que se debia acelerar por la quietud pública la decision de tan importantes asuntos, que todos los dias recibia multitud de anónimos y pasquines, pero que reglado el mando él *haria mantener á cada uno en su lugar*.

55. Es verdad que varios individuos de la junta creyeron se dirigia contra alguno de ellos esa expresion; unos por pusilanimidad, y otros por estar complicados en la conjuracion, que despues apareció contra el Virey y que en aquella fecha ya ó estaba formada, ó muy avan-

zada, como veremos adelante. Si la junta de Sevilla tenia mas derecho que la de Asturias para ser obedecida por la Nueva-España, ó si cada una de por sí tendria alguno para gobernar antes que el Virey, nombrado por Cárlos IV, confirmado por Fernando VII, es qüestion fácil de decidir en prescindiendo de preocupaciones. Mientras no hubiese una junta representativa de toda la Nacion, ninguna provincia podia tener derecho de gobernar á otra; y menos si esta tenia un gobierno legítimo para la ausencia del Rey, ó dificultad de ocurrir á S. M., como lo tenian todas las provincias de América.

56. Desde la página 37 hasta la 44, se manifiesta mas el particular empeño del autor en confundir, omitiendo puntos esenciales, multiplicando hechos disimbolos, y tergiversándolos á su antojo. Primeramente es falso se esperara que el Virey mudara de dictámen por la persuasion del Sr. Coronel Jáuregui, porque ni este, acabado de llegar á Nueva-España, podia saber de ella mas que aquel, ni que la junta; y porque á su consejo siempre le acompañaba la adhesion á su comitente la junta de Sevilla, y de consiguiente le faltaba la imparcialidad necesaria en iguales asuntos.

57. En segundo lugar Cancelada asentando, que el Virey pidió á los Vocales de la junta por escrito sus votos, omite que despues de extendidos se celebró otra junta el dia 9 de Septiembre, en la que reguladps, se halló que de ochenta apénas cosa de diez discreparon, y quedó decidido, á pluralidad, que no se debia obedecer á la junta de Sevilla, ni á la de Oviedo; que en esa misma junta del dia 9 se conferenció si convendria convocar una junta compuesta de Diputados de todas las ciudades de la Nueva-España.

58. Calla tambien que el Virey manifestó deseaba acertar, y quedar en todo evento á cubierto: que temia fueran emisarios ó de la Reyna de Portugal, ó del Rey de Nápoles, tambien de Napoleon, y Duque de Berg, y así como habian llegado los de la junta de Sevilla, fueran de otras, y como se comunicaron providencias por el Consejo de Ordenes, se comunicarian por otros; y por último podria llegar órden reservada del mismo Fernando VII y para esas ocurrencias deseaba determinar no por sí solo, sino con el voto del Reyno, y para hacerlo preguntaba, quién lo tenia para convocarlo. Que algunos Oidores dixeron que el Acuerdo, pero el Alcalde de Corte criollo que era el Sr. D. Jacobo de Villa Urrutia, se opuso, y opinó que era conveniente una junta de Diputados de las provincias de todo el Reyno, y pidió se le concediesen tres dias, para extender por escrito su voto sobre el particular, como efectivamente se le concedieron.

59. Omite tambien Cancelada, que en la misma junta expresó el Virey haber llegado á su noticia, que algunos de los Vocales habian entendido dirigirse á ellos aquellas expresiones de la anterior junta quando dixo, *que asegurado el gobierno haria que cada qual se mantuviese en su lugar*, y satisfizo diciendo, haberla dirigido contra los libelistas y autores de pasquines, y de ningun modo fue su ánimo comprehender á alguno de los Vocales, pues de todos y de cada uno tenia el mejor concepto. Omitió nuestro autor, que en la misma junta el Regidor Decano de México dirigió la voz al Virey, representándole, que el Ayuntamiento tenia entendido, que trataba de renunciar el Vireynato; le manifestó el estado difícil de los negocios públicos, y la confianza que el pueblo tenia en su pericia militar, y en su gobierno, por lo que suplicaba á nombre de su cuerpo no llevase adelante dicha renuncia: que contestó S. E. no sabia negar la verdad, y ser cierto tenia consultado sobre la renuncia al Acuerdo: dió las gracias al Ayuntamiento, y manifestó que su edad avanzada de 66 años le tenia sin la energía necesaria para el gobierno en aquellas ocurrencias: que su familia estaba sobresaltada por los continuos anónimos, y pasquines: que qualquier de los dos sugetos, que le debian suceder en el Vireynato, y nombrados en el pliego, que llaman *de Mortaja*, tenian mas pericia y aptitud para el gobierno, pues eran ó el Señor Marqués de Someruelos, Gobernador de la Habana, ó el de Goatemala, y que por lo que á S. E. tocaba no se excusaba de servir en defensa de la Patria aun de último Soldado.

60 Tantas omisiones produxeron la confusion, y tergibersacion en la relacion de nuestro autor desde la citada página 37 hasta la 44. En el supuesto de haber declarado las juntas (nada ménos que á los clamores del acuerdo de Oidores) que ellas solo tendrian voto consultivo, y que únicamente en el Virey como lugar teniente del Rey, residia la facultad decisiva y gubernativa; en términos que llenaba el gran hueco que observaba, el Ayuntamiento desde el Virey hasta el Rey, por el cautiverio de S. M.: en este supuesto repito, nada tenia de extraño (quando fuese cierto) pasase órden al acuerdo diciéndole, que tenia resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Vireynato; y ménos chocante era, quando la pluralidad de votos de la Junta del dia 9 estaba por esa opinion.

61. Es falso, que *juntado el Congreso no quedaba mas recurso, que obedecerle*, pues que estaba resuelto, que la Junta solo tenia voto consultivo; y debe añadirse que el congreso se compondria la mayor parte de europeos; porque son por lo froqüente los mas acaudalados, y por lo mismo tenian una influencia superior en los Cabildos y Pueblos: y por último, porque aun quando fueran Americanos de Nueva-España, no cedian en lealtad á ningun pueblo del mundo.

67, Mas: el Real Acuerdo si no era consultado sobre la resolucion de S. E. sino sobre el modo de executarla, nada tenia que temer, siempre que limitara su voto al preciso punto del modo; y ménos tenia que temer de que los *Ministros no estaban ya de un mismo parecer* ¿por qué ó los disidentes eran los mas ó los ménos? Si eran ménos nada importaba. Si eran mas, debian ceder los otros conforme á las leyes; y lo demas es un egoismo ó mejor tiranía; pretender, que el voto de pocos prevalezca contra muchos de igual clase en un cuerpo colegial, y en que cada uno no es mas, que uno, aun quando él se figure, que vale por veinte. Mas: los Oidores tercos ó que se mantenian firmes, es falso estuvieran amenazados, como finge el autor, pues que estaban satisfechos por el Virey delante de la junta, como queda referido; y quando su firmeza no pasara á temeridad, no debian valerse de la fuerza, intrigas y sediciones para que su voto singular prevaleciera; debian ceder, y no tendrian que temer, como ningun bueno, á los 10.000 hombres armados, que estaban baxo las órdenes del Virey. Si este temor justificara el acometerle, no habria delinqüente sin disculpa, por haber asesinado á un Gobernador. Qualquiera de estos debe tener á sus órdenes la fuerza armada. *Non enim sine causa gladium portat.*

68. De consiguiente las circunstancias no eran críticas, ni apuradas para el hombre bueno, pues diciendo su parecer, si prevalecia salia con su gusto; si no prevalecia llenaba su obligacion. Pero si su opinion, por fuerza, en todo evento habia de prevalecer, condescenderemos con el autor en que las circunstancias eran críticas, y apuradas; y añadiremos que la resolucion era injusta y temeraria; al modo que la de un ladron ó asesino que acomete á una casa, ó sugeto mas poderoso.

69. Si el acuerdo, y Sres. Fiscales página 38 convenian en que las leyes en caso de necesidad urgente, no resistian la reunion del congreso, era preciso convinieran, haber llegado el caso de reunirlo, pues seria difícil ocurra otra necesidad mas urgente para la Nueva-España que la prision de su Rey, ocupados, ó destruidos los consejos por los Franceses; no encontrarse ó dudarse del cuerpo en quien residia la suprimacía; con el agregado de la discordia de opiniones de los individuos de una gran provincia. Por cierto, que si esta no es necesidad urgente, deberá el acuerdo aconsejar, que solo en el juicio final debia hacerse congreso. Consejo á la verdad tan desatinado, que bastaba por no oir otro igual, para justificar la renuncia del Virey.

70. No la hizo el Sr. Iturrigaray como falsamente asegura el autor página 38, sino solo consultó si podia renunciar. Si el acuerdo admitió la renuncia sin titubear, como dice el autor, seguramente admitió aun lo que no le daban. Si añadió que recayese el mando en el Sr. Garivay, era una añadidura iniqua, como que era contra lo dispuesto en el *Pliego de Mortaja*, é inadmisible por el Virey: quien justamente se incomodaria de la festinacion en admitir la renuncia que aun no habia, y de la resistencia del acuerdo á la observancia *del Pliego de Mortaja*; quando al mismo tiempo penetraria, que la cortapisa de que entrara en el mando el Sr. de Garivay, no llevaba otro objeto, que valiendose de su ancianidad apoderarse el acuerdo del Gobierno; lo que por las

circunstancias del egoismo, y parcialidad de algunos ministros debia incomodar no solo al gefe ó Virey, sino á qualquiera otro ciudadano, que tuviera fidelidad y justicia.

71. Sin abandonar el método de contar los sucesos al revés, sigue el autor página 39 fingiendo carta del Secretario á los Regidores, su representacion al Virey para que no renunciara, contestacion consolatoria, y temores de la junta de Sevilla. Bastaba que el buen escritor lo dixera sobre su palabra para no creerlo; pero hay pruebas positivas en contra, quedando ya referida la representacion verbal de la Ciudad llevando la palabra el Regidor Decano en la junta del dia 9, y allí mismo la contestacion del Virey, pruebas inequívocas de la tergiversacion que han sufrido estos hechos por la pluma del autor.

72. Este con su acaloramiento acostumbrado en la nota de la página 40 confiesa, que los Européos recopilaron armas y pólvora, y acrimina al Virey de haber mandado caminar á México el Regimiento de Aguas-Calientes calificando al Coronel de su principal confidente. Cosa grosera sería que un Gobernador no se pusiera en defensa, viendo armarse extraordinariamente una porcion de ciudadanos, temores de efusion de sangre, y demas que refiere el autor. Tambien muy torpe sería el Gobernador en no preferir para su defensa el Regimiento del Coronel de quien mas confiaba. Solo Cancelada puede censurar esa conducta. Con todo, para que en sus relaciones camine con verdad, y no finja fábulas, tenga entendido, que el Regimiento de Aguas-Calientes tenia órden, dos meses ántes de estos sucesos, de caminar á Xalapa. Solo Cancelada puede fingir con tanta inverosimilitud, que los pasquines salian de Palacio, quando los mas eran contra el Gobierno, y aun de aquel barbarismo *Mueran los Gachupines*, es mas verosimil la voz esparcida en México de ser nuestro autor, quien siendo gachupin lo puso, con el objeto de meter mas fuego á la discordia. El Mayor de la Plaza Noriega encargó á los que nombran la *partida de capa*, que observaran á Cancelada, porque se hizo sospechoso. El mismo Mayor lo dirá. La página citada concluye con un par de falsedades; primera, que no dudaba nadie, que estabamos próximos á un gran suceso, y derramamiento de sangre; segunda, que los Européos juraban resistir con las armas qualquiera proyecto, que tuviese visos de separacion de la Metrópoli. *Ninguno* de los que no tenian parte en la conjuracion formada contra el Virey, podia esperar derramamiento de sangre, ni chico, ni grande; pues todos debian estar asegurados de la paz por la evidencia de la tranquilidad de las juntas celebradas hasta aquel dia, y mas por su resultado del juramento de obediencia, y reconocimiento del Rey amadísimo D. Fernando Séptimo y su dinastía, y á qualquiera junta general suprema establecida con arreglo á las leyes, y sujecion á las potestades constituidas.

73. En quanto á la segunda proposicion, que los *Européos juraban* &c. Si se toma en el sentido de fidelidad al Rey, y permanecer unidos á la Metrópoli entre tanto esta estuviese en estado de seguir baxo su obediencia, y no sujeta á los Franceses, todos, tanto Européos como Americanos de todas clases lo tenian jurado, con demostraciones de un particular regocijo; pero si se entiende ese juramento de union á la Metrópoli para el caso de quedar sujeta á la Francia, ó á un Rey puesto por Napoleon, su juramento era nulo, temerario, y no debian cumplirlo por ser injusto hasta el grado de infidelidad. Por último es falso, que los Européos juraban; quando mas serian los muy pocos que entraron en la conjuracion contra el Virey, y quienes, inclusos algunos criollos, no componian ni trescientos. Compárese este número con el de trece ó catorce mil Européos avecindados en México, y con mas de 70.000 en todo el Reyno de Nuéva-España, y se verá quan falsa es la proposicion de que los *Européos juraban*. Estas voces fueron engendrando, y aumentando entre el vulgo una ribalidad tan iniqüa, é infundada, y esa ha sido el origen de la detestable y fatal insurreccion del mismo Reyno.

74. A la página 41 nos suelta el autor unas quantas proposiciones magistrales, y ponzeñosas. Asienta, que los Européos, se entiende los revolucionarios, se manejaban sin plan ni caudillos; que el resultado ofrecia el derramamiento de sangre, y se acercaban los momentos del suceso horroroso. Yo entiendo que por *suceso horroroso* entiende el acometimiento al Virey; porque esto

hace relacion á los acaecimientos posterioros, á la junta del dia 9 de Septiembre, y los revolucionarios, como asienta página 47, ya para el dia 14 tenian resuelto insultar, y sorprehender al Virey. Por otro extremo si se entendiera del establecimiento del Congreso, é infundado temor de separacion de la Metrópoli pues aun estaba léjos. Pendia la revolucion sobre el modo y forma de congregarlo, debian seguir las órdenes convocatorias á muy largas distancias; la resolucion de las dudas que propusieran sobre su execucion los Ayuntamientos, quienes probablemente serían los Electores de los Diputados para dicho Congreso; y no se puede dudar que los de Veracruz (aun habiendo brindado con la noticia de la primera junta enviar á ella sus Diputados, como consta en aquel Gobierno) y Zacatecas propondrian muchísimas qüestiones para entorpecer, como lo hace creer su parcialidad, confesada por el autor. Pendian las excusas de algunos Diputados, los largos viages de los mas; pendian tambien la reunion del Congreso; y por último, que este con solo voto consultivo fuera tan barbaro, que resolviese la separacion de la Metrópoli, y el Virey tan insensato; que condescendiera, teniendo el voto decisivo la fuerza de las armas; tambien el partido de sus agresores, y el de todos los Européos, y buenos Americanos, y en aquella época de todos; y por último tendriamos á ese tiempo las esperanzas de la expulsion de los Franceses de la Península, por las buenas noticias que á pocos dias llegaron de la gloriosa batalla de Baylen, de la entrada de nuestras tropas en Madrid, del establecimiento de la Junta Central, y de la union de toda España.

75. Esto supuesto, la expresion *se acercaban los momentos del suceso horroroso* no puede entenderse sino del arrojo temerario de prender al Virey. ¿Habria mas que advertir de él? ¡O Señor que el Congreso podia decretar la separacion de España! Era temor infundado. ¡Qué el Virey llevaba un Regimiento á México! Bien hecho, porque veía armarse extraordinariamente á un partido de los vecinos. Que acababa de llegar el Señor Calleja llamado del Virey, y le dixo: *que su honor no se podia comprometer, ni se contase con él para otra cosa, que la de contribuir á la conservacion de aquellos Dominios para su legítimo Soberano*, tanto mejor. Era lo jurado por el Virey, Tribunales y todos los pueblos, los quales contando en su partido á tan digno Gefe, se asegurarían mas en su resolucion. No hay arbitrio, todo influía á no llevar á efecto la resolucion intentada contra el Virey, causa de tantos males, origen de innumerables desgracias, exemplo pésimo para que algunos particulares díscolos proyecten, y executen atentados gravísimos contra las potestades públicas en perjuicio de la Monarquía, como la última insurreccion hija legítima de la primera por haber sembrado la cizaña, y formado el modelo.

76. No se puede ménos que advertir ser falsa la contestacion, que se refiere del Señor Calleja, como él lo dirá. Lo cierto es, que se llamó para que pasara á Veracruz á ayudar al gefe Alonso que habia enfermado de perlesía; pero como sanó, se mandó retirar al Sr. Calleja á su Brigada, por la falta que hacia en ella, como consta de los oficios de la contestacion respectiva.

77. Prosigue página 42 en la promocion que hizo el Virey del Brigadier Dávila á Mariscal de Campo, diciendo no tenian exemplar. Suponiendo que no lo tuviera, tampoco lo tenian los acaecimientos, y circunstancias del tiempo. Debia primero investigar, si el Virey tenia facultad para hacerlo. Por derecho de Indias puede hacer quanto le parezca conveniente para seguridad del Reyno, quando no se puede consultar al Rey; y ya tenemos dicho que en aquella época estaba prisionero, no habia Consejos libres de Franceses, no habia junta universal del Reyno de España, y añadimos, que en la Nueva-España, se observaban los movimientos insinuados; sin olvidar que en la junta por instancia del Acuerdo se dixo: que el Virey llenaba el gran hueco, que el Ayuntamiento advertia desde el Virey hasta el Rey, y las leyes de Indias lo autorizan para nombrar generales.

78. Debia igualmente notar, que este no podia separarse de la Capital, que habia varios Brigadieres mas antiguos entre los oficiales que existian en el canton de las Villas de Córdova, y Orizaba, y era conveniente poner para su gefe un oficial de mayor graduacion. No habiéndolo en

aptitud, pues los únicos dos Mariscales de Campo en México (los Sres. Avalos, y Garivay) eran octogenarios, no restaba otro partido que abrazar, sino graduar de Mariscal de Campo al Brigadier, que pareciera mas á propósito para mandar el canton. Con todas estas circunstancias omitidas por el autor, no hay nada reparable ni de escándalo; y sí mucha necesidad de esa única promocion, que el autor multiplica por antojo. Mas facultades se necesitan para deponer, y aprisionar á un Virey por quatro alborotados, con peligro de efusion de sangre, y todo se quiso justificar con la razon de *pie de banco: La necesidad no está sujeta á las leyes.*

79. Completamente queda así satisfecho este cargo, pero resta que notar 1º: que el nombramiento del Sr. García Dávila para Mariscal de Campo, se hizo en estos términos: *En nombre de S. M. el Sr. D. Fernando Séptimo en virtud de las facultades que me tiene concedidas, y hasta la aprobacion de S. M. nombro* &c. 2º: que las facultades del Virey se extienden á todo lo que el Rey podria hacer si estuviera presente, 3º: que así se han visto iguales nombramientos, no solamente de un Brigadier para Mariscal de Campo, sino hasta negros para generales por comandantes de tropas ó esquadras, y que S. M. los ha aprobado. 4º: que es por lo mismo falso, que no haya exemplar de igual nombramiento, y tambien es, lo que dice el autor, que el Sr. García Dávila renunció; pues exîste en la secretaría del vireynato su contestacion de gracias; y si despues de la prision del Virey renunció, fué efecto de debilidad de ánimo, bien manifestada con entregar toda la fuerza del Exército que exîstia en Xalapa, Córdoba, y Veracruz, que estaba mandando solo con una carta de los que depusieron al Virey, su único gefe en aquel Reyno. Prescindo de calcular esta falta en la milicia, por no ser de mi intento, sin embargo que siendo dichas fuerzas militares las mayores de Nueva-España, si el Sr. Dávila en vez de entregarlas á un simple requerimiento contesta con la correspondiente energía, cumple con su obligacion, y hubiera libertado á su general, y lo que es mas, evitado las malas resultas de esa escena.

80. Despues en la página 42 confiesa el Autor, que el *fiel público de Veracruz por medio de sus comerciantes* (se desea ver el poder que les dió el público) *avisaba seria preciso tomase las armas yá que en México nada se resolvia á atajar el suceso &c., que lo mismo decian los Zacatecanos Européos y todos los demas de la provincia.* Esta última expresion es falsa, y su madre es la cabeza de Cancelada; y todo lo demas prueba que algunos veracruzanos, y Zacatecanos entraron en la conspiracion, y que por lo mismo, como tenemos alegado, nada prueban sus cartas gratulatorias añadidas á la página 62, y siguientes, pues es decir están escritas por los mismos revolucionarios.

81. A la conclusion de la página 42, baxo el título *voces nuevas de soberanía* ensarta el autor un párrafo lleno de mentiras, ó quando mas de voces esparcidas por los mismos conspirados; lo cierto es que todo camina baxo su palabra, y sin otra prueba debe quedar en la clase de despreciable.

82. Continúa á la página 43 con el informe que dice hizo el Virey á España contra los Europeos. Solo en la cabeza de un loco puede caber tal informe; pero la de nuestro autor está en el sumo grado de estupor ó frenesí. Al mismo tiempo que asienta la falsedad, pone en el lugar citado el documento para probarsela. ¡Valiente estupidez ú enagenacion! Desdichado ¡hasta qué término lo cegó su odio! Dice á la pág. 43 que *el Virey habia informado á España ser los Européos quienes habian revuelto aquello; formando partido segun las provincias de donde procedian; y que se trataba sorda, pero peligrosamente de la independencia.* Y en la página 67 baxo el título de documentos publicados en la Gazeta de México, dice: *el Excmô. Sr. D. José Iturrigaray, dirigiéndose á la junta suprema de Sevilla en cartas de 20 de Agosto, y 3 de Septiembre, decia en la primera: todos los habitantes de este Reyno están tambien dispuestos, como los de esa Peninsula, á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados.* En esta expresion no excluyó á ninguno, y de consiguiente ni á los Européos.

83. Sigue Cancelada página 61, pone al Virey hablando en estos términos á la junta de

Oviedo: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolucion, que la de suspender el reconocimiento de su Soberanía en esa y aquella junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los Reynos y Provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla á que por la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta colonia, y podamos decidirnos sin el riesgo de fomentar la desunion ó llámese cisma, que parece ha principiado en la antigua España, donde seria muy difícil, si nó imposible, apagar un fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes Européos diversamente adheridos á los Paises á que debieron su cuna.* Segun estos documentos es manifiesto lo primero: que el Virey al mismo tiempo que no reconocia ninguna junta provincial de España, ofrecia reconocerlas luego que estuvieran convenidas entre sí: segundo, que el motivo de no reconocerlas con preferencia de alguna, era por no fomentar la desunion que habia principiado entre ellas, y temor de que transcendiese á la Nueva-España, donde por último añade, sería muy difícil apagar el fuego de desunion, que en ese evento avivarian sus mismos habitantes Européos, por la diversa adhesion á los paises, á que debieron su cuna; y esto nó es decir que los Européos habian revuelto aquello, formando partido, segun las provincias de donde procedian; sino manifestar el temor muy prudente de que dándose la preferencia á una de las juntas de las provincias de España, respecto á las otras, los habitantes Européos de las despreciadas harian partidos, y se fomentaria la desunion en la Nueva-España. Resulta pues por testimonio del autor, falso lo que en el particular asentó á dicha página 43.

84. En quanto al otro capítulo, debe notarse la acriminacion, que hace contra el Virey porque habia informado, que por diversos medios se proclamaba *sorda pero peligrosamente la independencia.* No se puede alcanzar como llenando Cancelada todo su quaderno de hechos, y cuentos hasta falsos, para probar sospechas, ó temores fundados de tratarse por diversas personas de la separacion de la Nueva-España, condene que el Virey informe lo mismo, aunque sin agraviar á ninguna persona, ni enredar con mentiras. Califiquese ahora ¿si es justo atribuir á los Européos, como lo hace página 43, la revolucion movida por ménos de 300, y tambien si esos 300 procedieron con justicia? La fuerza de la verdad obligó al autor á expresar su iniquidad, quando dixo: *aquí fué donde ya el sufrimiento rompió sus diques, substituyendole el arrojo, y la temeridad. Muera el Virey decian unos, se matará en el paseo otros, y todos muera este traidor.* Con efecto, unas producciones tan bárbaras, infundadas, é injustas no podian tener otros padres que los que señala el autor, esto es, el arrojo y la temeridad.

85. Sin perder el plan de amontonar falsedades, en las páginas 44 y 45 nos dice, que tratan los Européos, y buscan por caudillo para su empresa á D. Gabriel Yermo, quien *jamas habia manifestado brios contra ninguna autoridad:* su contestacion escrupulosa; consulta con los Sacerdotes sus directores; y decision: añadiendo en la nota 18 que *apenas llegaban á 300 Européos, y algunos Criollos todos los mas del comercio de la capital, y oficiales del correo.*

86. En esta relacion se advierten tres falsedades: una intergiversable; otra que solo dando á las palabras un sentido forzado, puede salir abante; y la última dudosa, pero la mayor probabilidad está en convencimiento de que es mentira, embeleco.

87. Falsedad manifiesta es, que Yermo no hubiese manifestado brios contra ninguna autoridad. Consta de autos de la junta de Consolidacion de obras pias, que fué quien pocos dias antes resistió con mas terquedad al mismo Virey, y junta. Reconocia sobre sus haciendas, y baxo su crédito una cantidad muy considerable (comunmente se dice que pasa de 400 mil duros) pertenecientes á fondos piadosos. Hizo diligencia de impedir el establecimiento de la caxa de Consolidacion, no queriendo entrar á composicion, y fué el único que se manifestó en la porfia inflexîble, hasta que tuvo que ceder, compelido del seqüestro decretado contra sus fincas, ó mas bien de su muger, pues su riqueza no pende de su habilidad, sino del casamiento con su parienta heredera de un caudal opulento. Asi es visto, lo uno, que Yermo habia manifestado brios contra la autoridad de la junta

presidida por el Virey, y aun contra la órden del Rey para establecer dicha caxa, y es falsedad clara decir lo contrario. Lo otro que Yermo resulta interesado en acabar con el Virey, para en seguida acabar con la caxa de Consolidacion, como lo pidió, y consiguió inmediatamente, que se verificó la prision del Virey. Y aun con su firma se tomaron á pocos dias mas de 40 mil pesos fuertes de la cofradia de Tepozotlan y constará de expediente.

88. La segunda falsedad, que solo en fuerza de tergiversaciones puede medio obscurecerse es, que *trataron los Européos con Yermo*: confiesa, que apenas llegaban á 300: asi en una Ciudad que hay de 13 á 14 mil no se puede atribuir á todos, sin faltar á la verdad, lo que hicieron aquellos pocos; porque por ese cálculo diremos que los franceses son santos, porque hay miles de ellos canonizados.

89. Dixe, que se advertia en la relacion de que tratamos otra falsedad en duda, es decir que esos pocos revolucionarios solicitaron á Yermo, pues mas verosimil es, que éste fuera el solicitante. Los mas de ellos son aventureros (en la Nueva-España) muchos caxeros, y muchos jugadores sin otro destino. Esta clase de gentes, es verdad, que por lo freqüente entran en qualquiera partido, quando piensa mudar de fortuna; pero por sí solos son incapaces de formar planes, ni tienen fuerza, ni crédito para empronder negocios de tanta importancia. La prision del Virey necesitaba partido entre los Oidores, que compone el Acuerdo; partido con los gefes que mandaban las tropas acantonadas; con los oficiales de la guardia del Virey, con el mayor de la plaza para que no impidiera; con el capitan de artillería para que la entregara (se dice que á estos dos últimos se compraron) se necesitaba relaciones con gefes de serenos, comisarios de acordada, guardas del resguardo del tabaco, y alcabalas; y todo esto no es verosimil lo tuvieran unos caxeros muchachos sin dinero (siendo de advertir que el nombre de caxeros se dá en México á los criados de las tiendas) y sin mucho riesgo de equivocarse se puede asegurar, que el proyecto se formó por Yermo en union de varios togados, complicando algunos mercaderes, que pasan por ricos, y son deudores de las obras pias; quienes formando su plan reunieron aquella juventud discola, que fué la seducida, y no la seductora. Falta pues Cancelada á la sinceridad de la historia contandolo al reves; puede ser que no lo entienda, y sea causa de su equivocacion. Perdono la delicadeza de conciencia de Yermo; perdono á los Sacerdotes directores, porque es evidente la hipocresia de aquel, y manifiesta la ignorancia de estos, si acaso aprobaron como lícito un hecho tan contrario á las leyes, tan perjudicial á muchos individuos, y tan funesto al Reyno y á la Monarquía; y paso á tratar de las condiciones, que se dicen página 46, puestas por Yermo á sus satélites.

90. Fueron quatro: primera no tratar de resentimientos, y no hacer mal á nadíe. Todo se executó, y ha seguido al contrario; robaron en aquella noche quanto pudieron al Virey, y unos hilos de perlas que se compraron por órden de la Corte para la Reyna: prendieron á varias personas, insultaron á todas, y se dice que hasta en el lugar sagrado estruparon, y se ganaron en tales términos la exêcracion universal, que quando por el actual Virey Venégas se trató de levantar varias compañias, como se levantaron, no se les puso el nombre de *Voluntarios*, por odioso y aborrecido, sino de *Patriotas*. Segunda condicion: que *todo habia de ser obra de una noche, de acuerdo con las autoridades togadas, prender al Virey y poner otro en su lugar*. Esta condicion ó no se observó, ó las autoridades togadas engañaron al mundo en su proclama: en ella dicen, *que el pueblo ha pedido imperiosamente*: y pedir imperiosamente no significa *proceder de acuerdo*. Se añade, que *se ha cedido á la urgencia, y que la necesidad no está sujeta á leyes*, y es lo mismo que decir su abandono y quebrantamiento por la fuerza: luego la segunda condicion no se observó; menos que se diga, que dichas autoridades estaban tan turbadas que no sabian ni lo que decian, como lo manifiesta su proclama, copiada página 50: en ella dirigen su arenga á los habitantes de México, nada menos que de todas clases y condiciones, afirmando que el pueblo se habia apoderado de la persona del Excmô. Sr. Virey. ¡Válganos Dios! ¿Qué en México, por estar en el otro mundo, será distinto el pueblo de sus habitantes? No, nada menos:

Cancelada nos saca de la duda asegurandonos, que apenas trescientos cometieron aquel absurdo; pase en tal caso, y no se diga que fué el agresor el pueblo de México, compuesto de cerca de doscientas mil personas; á menos que el inocente Cancelada padeciese algun equívoco, por su facilidad de engañarse ó de engañar. La tercera condicion de Yermo fué el sigilo. Esta la guardaron precisamente, como que les iba la vida si lo descubrian ó si no lo hubieran guardado, ya Cancelada hubiera calculado el suplicio de sus camaradas como muy merecido; y lo que es mas la Nueva-España se mantendria sosegada, y la antigua gozaria mayores auxilios. La quarta condicion fué, que fuesen intrépidos sin ser osados, particularmente con los Vireyes. La observaron al contrario; faltaron á la humanidad con estos, y fueron osados con toda clase de personas, en grado que el nuevo Virey Garibay, aun debiéndoles su exâltacion, á pocos dias los despidió á sus casas; y ellos mismos, conociendo la mala fama que tenian en el pueblo, abandonaron sus chaquetas como quien abandona un San Benito.

91. Cansa seguir la narracion de tantas falsedades, equívocos y tergiversaciones como contiene el tal quaderno. A la página 47 brevemente ensarta dos ó tres mentiras; dice, *Prision del Virey y sus satélites*, y añade fueron presos aquella noche dos Regidores y dos Canónigos, y al dia siguiente un Frayle. Si quiere decir que estos eran los satélites, es mentira. De contado el Frayle era incógnito para el Virey, á los dos Canónigos á pocos dias se pusieron en libertad por aquel mismo tribunal que trataba aparentar infidencia en el Virey. Al uno de los Canónigos (Abad de Guadalupe) se pasó oficio asegurándole que su reclusion en el Cármen fué sin otro objeto que resguardarlo de qualquier insulto del pueblo, como se podia temer por su amistad con el Sr. Virey, la que no se le reprobaba ni habia la menor sospecha contra su buena conducta; y con efecto, ni se le hizo cargo alguno, ni otra gestion que las referidas. Al otro Canónigo, que en el dia es Arcediano de México, se le imputaba haber ido á Puebla á juntar gente en favor del Virey, sin bastar el desengaño de hallarlo enfermo en su casa de campo, suburbio de México. A los dos Regidores se formó la acusacion por los informes, que segun su opinion y en desempeño de sus destinos hicieron en las juntas, resultando de este modo ser falso que los presos fueran satélites del Virey. Mas verosímil es, que Cancelada lo sea de Yermo. La otra falsedad, aunque no de tanta gravedad, es fingir que en la misma noche se prendieron á esos sugetos, pues en ella solo fueron presos los dos Regidores, y á la mañana siguiente los dos Canónigos y Religiosos.

92. Es de persuadirse sea falso lo que relaciona en la nota 19 de la citada página 47, y si es verdad salimos con que los Europeos (se entiende de los amotinados) por lástima dexaron de prender al primer confidente del Virey. No es nada en una causa de tanta gravedad, ¡y nada menos que de infidencia! Es muy reprehensible y criminal salir con esos disimulos y lástimas.

93. No bien salimos de estos dos ó tres equívocos, y nos hallamos al instante con otros. Queda visto en la página 46, dispuesto que se procediera de acuerdo con las autoridades togadas; y en la 48 se nota otra prevencion de Yermo para respetar los mandatos de las legítimas autoridades. *Herradura que chapalea, clavo le falta.* Yermo en medio de esos consejos y prevenciones, executaba todo lo contrario, acometiendo con la fuerza á la primera Autoridad del Reyno. Esas Autoridades en su proclama página 50, aseguran *que la necesidad no está sujeta á las leyes: que el pueblo ha pedido imperiosamente (en castellano ha mandado) la separacion del Sr. Iturrigaray* (y en verdad no el pueblo sino unos 300 amotinados) añaden. *se ha cedido á la urgencia.* ¿Quién dirá verdad, las Atoridades ó Cancelada? ¿Hubo la compulsion que ellas aseguran, ó la obediencia que Yermo recomienda? Nunca será creido Cancelada, aun no teniendo tan manifiestas contradicciones.

94. Pasemos á la página 52 y toda está sembrada de falsedades. No reynaba el órden que se dice en las guardias de los Voluntarios, sino el mayor desórden. No aprobaron todos la execucion de aquel atentado: en lo general lo reprobaron, y de cada mil personas apenas habria una que lo aprobase. No habia desunion ni discordia entre los Europeos y Criollos, Indios y Castas; y

en aquel dia se comenzó á fomentar, siendo igualmente falso, que el interés personal de un individuo habia trabajado para desunirlos. Es tambien falso, que los dos Licenciados, que son los mismos dos Regidores presos, dieron pruebas de arrepentimiento; porque no habiendo delinquido, no tenian de qué arrepentirse. El uno murió del dolor de verse ultrajado sin causa, y algunos dicen de veneno administrado por sus agresores. Sea de uno ó de otro modo, lo cierto es, que no fué de arrepentimiento. El segundo enfermó de pesadumbre por la injusticia que sufria; pero no de arrepentimiento, pues en medio de sus calamidades ha defendido constantemente que todas sus gestiones no solo fueron inocentes, sino llenas de lealtad y fidelidad.

95. Despues de esas mentiras concluye su párrafo nuestro sabio con una sentencia, distribuyendo el caudal del Sr. Iturrigaray entre las familias de los dos Licenciados. En la cabeza que entra igual desatino, entrará hasta la ley de Mahoma. Vamos á cuentas: ó el Sr. Iturrigaray es inocente, ó no; si lo es, como se calificó por los tribunales Supremos, sin manifiesta injusticia, no debe ser privado de sus bienes, ni son aplicables á otra persona. Pero en el falso supuesto que fuera infidente, ¿ó los dos Licenciados fueron ó no sus satélites ó cómplices? Si lo fueron, no deben ser premiados, ni aplicárseles dicho caudal, sino por el contrario confiscarles cualquiera que tuvieren; pero si no fueron tales satélites ni hubo complicidad, quienes deben resarcirles los perjuicios son los que los calumniaron, arrestaron y vejaron injustamente. Es todo tan claro, que no necesita inculcarse. ¡Infeliz autor, mucho me compadezco de vuestra ignorancia y malicia!

96. En la página 53 se encuentra el parrafo que comienza, *En 21 de Febrero*, y titula *Salida del Sr. Iturrigaray para Veracruz*. Es un texido de embustes segun el método de toda la obra. Ni hubo, como se refiere en los lugares del transito, tropel de mugeres y niños por aquí armados de piedras y palos, gritando dicterios, ni por aquí hombres con palos y otros instrumentos para avanzar contra su persona, como atestiguarán los mismos que lo conducian. Nada hubo mas que á la entrada del pueblo, fuente de Perote, sino que los amotinados, que le conducian ó iban delante del coche, llevaban la gritería de *viva Fernando Séptimo y muera Iturrigaray*, temerosos desde luego, de la tropa que existia en aquel puesto. Sobre ese acaecimiento puede que el Virey dixera algo á los que le acompañaban dentro del coche. Y es falso le pidiera cuarda, como lo es tambien la conmocion de Perote, pues á pesar de los gritos referidos de los satélites tumultuarios, solo se les oyeron repetir á dos soldados de la tropa, que callaron inmediatamente, que sus compañeros les reprehendieron; y ántes, si el Virey les hubiera hecho la menor señal habrian acabado con aquellos miserables satélites.

97. A la página 54 pasa á elogiar la fidelidad y discernimiento de las tropas del canton, que dexaron pasar á su general preso por unos quantos paisanos. Su fidelidad la pone á la par de los de Aranjuez, que estuvieron quietos quando la prision del impío Godoy. Se pierde la paciencia para contestar tan necias injurias, el último estaba calificado de déspota, traydor &c. por toda la nacion de público, y notorio; al contrario el Sr. Iturrigaray estaba calificado por leal, y fiel al Rey, y á la patria, particularmente en la resistencia á obedecer las órdenes del Duque de Berg. Al Sr. Iturrigaray debe, sin disputa, la nacion, que la Nueva-España no cayera en ese caso.

98. Calcule ahora ese infeliz autor quanta diferencia media entre los sugetos de su insultante comparacion. Las órdenes de los principales gefes del canton (de acuerdo se supone con los revolucionarios de México) mantuvieron á la tropa encerrada en los quarteles al tránsito del Sr. Iturrigaray, y no el argumento que propone tan mal traido al caso, como las mentiras sembradas en su libelo. Este argumento dice, que hizo nada ménos que el recomendable oficial Odriata á D. Santiago García, capitan del regimiento del comercio que se hallaba de guardia en palacio, para que no resistiese la prision del Virey, así como al capitan de la guardia del quartel de este, que entregó los fusiles de la tropa á los amotinados, y tambien al capitan de artillería Granados para que en lugar de defender su puesto con ella, defendiendo al Virey, protegiesen á los que le insultaban. Ya exâminaremos el argumento; pero antes que se olvide, parece que el argumento poderoso para Granados, fueron seis ú ocho mil duros que le dieron por ese iniquo servicio. Fuera de la voz comun, lo convence que el Sr. Garibay, substituido de Virey por el Sr. Iturrigaray, á pesar de lo útil que le fué ese deplorable procedimiento, inmediatamente que tomó el Gobierno, hizo caminar á Granados para Acapulco, en donde murió al llegar ¡infeliz! pagó su venalidad con la vida, sin lograr el fruto de su infidelidad.

99. Todo el argumento de Ondraita al Capitan de la guardia del Virey &c. tan encarecido por Cancelada, se reduce á decir, *que el soldado debe entregar á su mismo General si es enemigo del Rey su amo, como le tiene declarada guerra.* Permitida esta proposicion en toda su extension, no valia nada para el intento; porque el Sr. Iturrigaray, ni es, ni ha sido enemigo del Rey, y por el contrario tenia dados quantos testimonios se pueden dar de fidelidad y lealtad. No quiso obedecer, é hizo que ninguno obedeciera al Duque de Berg; resistió sus órdenes; fué el primero en jurar en Nueva-España á Fernando VII; promovió los medios que juzgó oportunos para conservarle la Nueva-España en el concepto que se tenia en ella, de estar la antigua ocupada toda por los franceses; luego que hubo noticia del levantamiento de la Madre Patria en masa, fué el primero en celebrarlo con demostraciones extraordinarias y jamas vistas en México, y escribió á todas las juntas de la península ofreciéndolas auxilios, cuyas cartas se ocultaron en Cádiz ó Sevilla; pero sus borradores, y razon de su direccion debe existir en la Secretaria del Vireynato. De consiguiente no era comprehendido en aquella regla; y el argumento de Ondraita claudicaba por defecto de falsa suposicion.

100. Supuesto que el soldado tiene por su instituto declarada guerra á todo el que sea enemigo del Rey, podrá desde luego entregar, ó matar al Gefe á quien hace la guardia, y custodia, si es enemigo del Rey. Con este principio se dice, que Ondraita persuadió ó seduxo á los Capitanes de guardia y artillería. Bien, ¿y qué autoridad ó porqué medios, se ha de formar ó fixar en el soldado esa opinion contra su General? No su juicio privado, pues en ese caso era de mejor condicion el soldado que el mismo General: este no puede proceder contra el soldado en asuntos aun de ménos gravedad, sin formarle causa, y plena prueba de delito. Si el concepto privado del centinela basta para entregar á la persona que resguarda, mas apreciable es no tener guardias, y la disciplina militar acabó.

101. Por los mismos inconvenientes, tampoco puede servir de disculpa á la guardia ó Capitan de ella, para cometer esa alevosía ó infidelidad, el dictámen y órden de algunos pocos sugetos aun siendo de mucha condecoracion. Sea en horabuena, recomendable Ondraita (no pasa de un comerciante aventurero) con todo, su órden á los referidos Capitanes no debia cumplirse sin una falta muy grave en la disciplina militar, y de las leyes mas sagradas de la sociedad. Ni los puede justificar la opinion de Ondraita, ni la de 300 hombres contra la del Virey, apoyada en casi todos los votos de la junta, y de casi todo el Reyno, y si los justificare, quedábamos en el caso de que qualquier corporacion, ó mas bien pandilla de hombres resentidos, ó interesados en su particular, podrán dar iguales órdenes á las guardias, y ellas están obligadas á entregar á sus gefes, aunque sean Vireyes ó Generales. Doctrina ciertamente sediciosa y subversiva del órden y seguridad pública. El tiempo y la experiencia han acreditado con la mayor amargura las resultas de su execucion, caminaran, ó no de buena fé sus autores, no merecen el nombre que se les da página 55 de *importantes estos servicios*. Siendo fanáticos perjudiciales, y verdadero principio de la espantosa revolucion de Nueva-España.

102. A la página 55 se asienta la salida de Veracruz del Navío San Justo el 6 de Diciembre con mas de ocho millones, asegurandose ser el primer fruto de aquel suceso, con la órden de que quanto antes llegasen estos socorros á la Metrópoli, y se nota que esta disposicion no se habia dado hasta entonces por el Sr. Iturrigaray. La tal relacion encierra multitud de embustes: es falso que los ocho millones fuesen *fruto de aquel suceso*: porque quando el atentado contra el Virey, existian en caxas catorce millones y medio, debidos á su vigilancia y zelo; y así el

nuevo Gobierno no tuvo mas gestion, que remitirlos, como el arriero en cargarlos en las mulas, y estas en llevarlos en el lomo. Otra falsedad es decir, que hasta entonces el Sr. Iturrigaray no habia tomado esa disposicion; porque en una Goleta ya habia en aquella fecha remitido 100.000 pesos, que fué lo mas que pudo conducir, y porque en 15 de Septiembre dia de aquel suceso ya estaban en camino dos millones de duros, como consta en libros de las caxas de México, y no habiendo salido de Veracruz hasta fin de Diciembre, se nota una demora, que podria haberse evitado; y por último ni esos dos millones, ni los seis complemento á los ocho, son resultado debido á Yermo, pues esas cantidades no existirian, si no se hubieran establecido las caxas de Consolidacion, que tanto resistió, y se establecieron contra su voluntad y la de sus sequaces, por el Sr. Iturrigaray á conseqüencia de las órdenes de la corte.

103. Es falso lo que se dice página 57, que las juntas y acuerdo, que antes se hacian daban que sospechar; pero es mas falso que las posteriores contribuyeran á la reunion de animos y cedieran en beneficio de la Metrópoli. Despues que tomó el mando el Sr. de Garibay todo iba por el voto del acuerdo. Allí reinaba el partido de los revolucionarios, baxo su gobierno, los pueblos llegaron á reventar, quando en 300 años habian dado pruebas inequívocas de su fidelidad y obediencia. No hablamos de memoria; multitud de hombres remitidos á España con prisiones, y otros que murieron en las cárceles y caminos, son el testimonio mas auténtico del terrorismo con que se gobernaba, y de consiguiente del dolor y resentimiento de muchas familias, parientes y amigos de los perseguidos.

104. No dexaban de compadecerse los hombres buenos, y todo el que tenia sentimientos de humanidad. Lo mismo sucedió al ver depuestos ó separados de sus empleos á algunos individuos del acuerdo, que no contemporizaban con aquella pandilla. ¿Y quién puede dudar que irritaria mas los ánimos la elevacion, y distinciones indebidas, y concedidas á los corifeos y sectarios de la rebelion? Ni ¿como pretende Cancelada ser testigo abonado en este particular? Era notoria su oposicion contra el Sr. Iturrigaray, y su adulacion á Yermo, era igualmente manifiesto su carácter doblado y revoltoso. El fué quien ensalzó en sus escritos á Napoleon, hasta producir proposiciones heréticas, ó sospechosas, recogidas por el tribunal de la Inquisicion. Fiar en tales circunstancias de él, era locura, y aun los mas sencillos tendrian muy buen cuidado de evitarlo.

105. Así como son falsas las providencias para la reunion de ánimos, es falso que su resultado cediera todo en beneficio de la Metrópoli. Digalo la extincion de la caxa de Consolidacion, de lo qual ya hemos hablado, pues pasarian de veinte millones de pesos los que se iban á recoger en ciertos plazos. Digalo el trastorno de la Nueva-España devastada por la insurreccion, inatribuible á otro principio que al Gobierno, adoptado desde la separacion del Sr. Iturrigaray. No hay arbitrio, Cancelada asegura página 52, que con la separacion del Sr. Iturrigaray, inmediatamente quedó tranquila la Nueva-España; luego una nueva causa dió impulso á aquel espantoso movimiento. Mientras no se señale, y pruebe otro mas inmediato, es de atribuirlo al Gobierno, que no dictó providencias de conciliacion y pacificacion.

106. Es tan luminosa esta razon, que á pesar de la ofuscacion de Cancelada, no dexó de entrever su resplandor; y por lo mismo desertando el asunto que se propuso, y era atribuir la insurreccion de Nueva-España á las providencias del Virey Iturrigaray, varía en la misma página 57, y lo atribuye á la indolencia de la Metrópoli, por no haber hecho justicia con los delinqüentes. No tendremos dificultad en conceder, que opina con alguna probabilidad si por delinqüentes entiende los que atacaron á la primera Autoridad, quedando impunes, y aun premiados. Su castigo muy justo, habria escarmentado á otros, y respetar al órden establecido; pero si por delinqüentes entiende á los que propusieron y promovieron los medios, que regulaban ser á propósito y legales para mantener la tranquilidad y subordinacion al Rey, no podemos menos, que calificarlo por delirio. Si á estos se castigara, y á aquellos se indultara, era declarar que el medio de salvarse en tal borrasca era acometer á las autoridades constituidas. Mas, aquel sistema fué el seguido por

el Gobierno de México en casi dos años, y por ese medio se encendió la revolucion: luego por experiencia es perjudicial.

107. Nada adelantamos con estas pruebas, porque nuestro autor siempre vacilante y vario en sus juicios en escritos posteriores, como su quaderno sobre el comercio libre, y un artículo inserto en el periodico titulado el redactor, ya no atribuye la insurreccion de Nueva-España ni á las providencias del Sr. Iturrigaray, ni tampoco al descuido de la Metrópoli, por no haber hecho justicia con los delinqüentes, sino al mal repartimiento de tierras de la Nueva-España, por tener unos muchas, y otros ningunas. No inculcaré como delirio semejante pensamiento, porque bien notorio es, que la revolucion no es de los que tenian, contra los que no tenian tierras; y de ambas clases se miran en los dos partidos; pero si, no puedo dexar de advertir esta volubilidad de sus maximas, sentencias, ú opiniones, quando la verdad es una é invariable.

108. En seguida se queja de la muerte de muchos Europeos, y no hace un memento de la multitud mucho mayor de los buenos Criollos que han muerto en defensa de la buena causa. Por no dexar de mentir dice, que el hijo Criollo mata al padre Européo, le saca los ojos, y le arroja de su compañia: asi enciende la discordia, pues, que no hay un solo caso de iguales atrocidades; sin embargo de haber executado otras muy detestables. Si es que entienda, que todos los Européos que pasan á México son padres de todos los Mexicanos, es falso; por el contrario hay tambien muchos Americanos padres de los Européos. Pasaron á España, tuvieron aquí hijos, y regresaron con ellos á México. Si el sentido se reduce á decir, que aquellos malos Criollos han muerto á algunos Europeos, descendiendo de otros, será verdad, como sucede en toda revolucion civil, que los individuos de una misma nacion se matan mutuamente.

109. Añade para mayor peso, que los Criollos á mas del ser natural, deben á sus padres el ser los distinguidos entre las demas castas, en color y en honores. Es injuriarlos, si por castas entiende, como es la inteligencia comun, los mezclados de Negros, y reputados por infames; y si por castas entiende á todo hombre, nada añade, ni dice en esa redundancia de palabras, como en decir que son distinguidos por el color: si lo entiende como efecto de la generacion, y si entiende que el color ó pende de la eleccion de los padres, ó es algun distintivo civil, es un error de los muchos que padece.

110. Despues de una borrasca tan desecha entre enredos y falsedades, tenemos el consuelo de tocar en el desastrado párrafo de la página 52 y sus notas: consuelo por ser el último; y desastrado porque es el que decide, que todo lo tratado no comprueba el descubrimiento del tesoro que se propuso el autor hallar, y ponernos en las manos. Dos preguntas groseras es el todo de la prueba del influxo de las providencias del Gobierno del Sr. Iturrigaray, con la actual revolucion de Nueva-España. *¿Quien es el culpable? ¿Quién fué el primero que sembró las maximas de independencia?* Son las dos preguntas del digno autor de obra tan despreciable. A la primera respondo: los culpables son varios: unos inmediatos, y los otros mas remotos. Los inmediatos son Hidalgo, Allende, Avasolo &c. Los remotos son los que dieron el primer exemplo de insubordinacion á las potestades legítimas, acometiendo y aprisionando al Virey: son ademas los que han fomentado, y fomentan la division, y ribalidad ridícula del origen y nacimiento entre los mismos Españoles, Europeos y Americanos. A la segunda pregunta respondo: que quien sembró las maxîmas de independencia en la Nueva-España, fué la primera noticia de la ocupacion de España por la Francia, acompañada por la prision del Rey, y su real familia. Esta noticia por precision excitó la duda de la suerte de la Nueva-España y de toda la América Española.

111. Satisfechas las dos preguntas, es claro ser inconducentes, y no probar influencia alguna de las providencias del Sr. Iturrigaray en la revolucion de Nueva-España, aparecida dos años despues, y aun nos resta seguir al autor como previene á la página 5ª en los partes oficiales que cita y *veremos descubierta*, segun dice, *de una vez la embrolla*, formada por él.

112. Parece ser presupuesto de esos parte oficiales la proclama publicada por el Sr. Iturriga-

ray en 12 de agosto, pues la coloca el autor como proemio, trasladando únicamente de ella el párrafo 9 en el folio 59, nota 28, relacionando en seguida hechos falsos, y formando conjeturas despreciables, continúa adulando á su héroe, y concluye con una mentira insultante, y grosera.

113. Es molesto contestar á tantas supercherías, sin poderlo omitir para concluir la obra. Paciencia, pues, que coronamos el trabajo con el desagravio de la verdad. Sin ofenderla gravemente no se puede acusar de infidencia ó alegar por prueba de ella el contenido de la referida proclama, y ni tampoco por causa directa, ni indirecta de la insurreccion aparecida en Nueva-España.

114. Las palabras de proclama, como las traslada Cancelada, son estas página 59, nota 28. «Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad, que de la legítima de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando Séptimo, y qualesquiera juntas, que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos Reynos, no serán obedecidas, si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente, y á las que así lo estén prestarémos la obediencia, que se debe á las órdenes de nuestro Rey, y señor natural, en el modo y forma que establecen las Leyes, Reales Ordenes y Cédulas de la materia.» Para su mas perfecta inteligencia deberemos suponer que esta proclama se publicó el 12 de agosto, esto es, tres dias despues de la primera junta celebrada en aquellas ocurrencias, y que corre impresa. En ella se habia resuelto y jurado lo mismo que contiene el capítulo 9, así no hizo el Virey mas, que publicar la resolucion acordada por uniformidad de votos en dicha junta con el objeto de conservar la tranquilidad.

115. A fin que no se dude de la conformidad de la proclama con la junta, copiarémos las palabras de ésta conducentes al punto: «Igualmente juraron por un impulso general que entretanto S. M. se restituia á la Monarquía, que tan vivamente lo desea, no obedecerá órdenes algunas, que directa, ó indirectamente procedan del Emperador de los Franceses, opresores de su libertad, de sus lugares tenientes, ó qualesquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna que no dimane de legítimo Soberano, en la forma y modo establecido en las Leyes, Reales Ordenes y Cédulas de la materia. Baxo el mismo rito juraron reconocer solo, y obedecer aquellas juntas en clase de Supremas de aquellos, y estos Reynos, que estén inauguradas, creadas, establecidas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor D. Fernando Séptimo, ó sus poderes legítimos, y á las que así fueren, prestaran todo el reconocimiento, y obediencia, como á órdenes y preceptos emanados de su Rey, y Sr. natural, y evacuados tan importantes é interesantes actos, convinieron todos, *némine discrepante*, en que el Excmô. Sr. Virey, es legal y verdadero lugar Teniente de S. M. en estos dominios; que la Real Audiencia, y los demas Tribunales, Magistrados y Autoridades constituidas, subsistian en toda su plena autoridad y facultades concedidas por las Leyes, Cédulas, Reales Ordenes posteriores, y respectivos Despachos y Títulos, y debian seguir sin variacion en su uso y exercicio, con arreglo á los mismos, y que la importante conservacion del Reyno y su defensa, dignamente confiada á S. E. por la mano misma del Monarca, era acaso hoy la ancora sagrada de la esperanza de la Peninsula, y el consuelo de todos los habitantes de estos dominios, tan dignos de conservarse por su fidelidad y opulencia para su legitimo Soberano el Sr. D. Fernando VII.»

116. Si lo que acordaron y prometieron cumplir baxo la religion del juramento los Vocales de la junta en lo mismo, y nada mas, que lo que el Virey dice en su proclama; ó este no es sospechoso de infidencia por sus expresiones, ó lo son todos los Vocales.

117. Tal vez para evadirse el autor de la fuerza de este convencimiento dexó asentado página 26. "*Que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus Vocales, no es nada conforme con lo que se acordó* [á excepcion de que se proclamase al Rey.] El Virey fué el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Muchos de los Vocales se alegrarán ver su honor á cubierto en la historia quando se haga mencion de esta acta, y por eso he tenido que hacer esta corta insinuacion en obsequio de la

verdad." Hasta aqui Cancelada. Pero este es un efugio ó evasion improbable, pueril y despreciable. No dexan duda de haber pasado la junta en los términos que se escribió é imprimió las firmas de mas de 80 sugetos Vocales: entre ellos las del Ilmô. Arzobispo, Regente, Oidores, Alcaldes de Corte, Fiscales del Rey, Inquisidores, y otros individuos européos y americanos los mas recomendables de aquel Reyno. Presumir que firmaron sin leer, es calificar de niños á los Subscriptores, que omitan leer lo que firmaban en un asunto de tanta gravedad: y pensar que leyendo firmaron lo que no pasó en la junta, aun calificandolo de infidencia, es ofenderlos y tratarlos con el mayor desprecio. No negaré, que algunos en la segunda junta celebrada 22 dias despues, pretendiendo la obediencia á la de Sevilla, y objetándoles la irreligion de faltar al juramento prestado en la primera de no obedecer á ninguna que se estableciese sin las circunstancias indicadas, tuvieron la debilidad de decir, que no habia intervenido el juramento, ó que no se acordaban; mas rechazados con sus firmas enmudecieron.

118. No hay recurso, si dichas expresiones presentan sospechas de infidencia, obran no solo contra el Virey, sino contra todos los Vocales de la junta; pero no hay cuidado, porque aquellas no ofrecen ni el mas leve escrúpulo de infidencia, en particular atendidas las circunstancias. El Ayuntamiento como se refiere página 21 habia representado: "Que respecto de faltar el Soberano, habia recaido la Soberanía en el Pueblo..... que la Nobilisima Ciudad lo representaba, y así debian quedar abolidas todas las autoridades, hasta no recibir nueva investidura del Cabildo. Y á la página 25 se dice, que la solicitud del Cabildo en aquella fecha era: "Que se convocase una junta de todos los cuerpos principales, que esta debia dar todos los empleos civiles, militares, y eclesiásticos; y que habia de exercer la Soberanía en todos los asuntos que estaban sujetos á la decision del Rey durante su impedimento." Uno de los fundamentos de esas solicitudes era la ley, que previene: que en caso de quedar el Rey en la edad pupilar sin haberle su padre nombrado Tutor ó Regente, se lo nombre el Pueblo junto en Córtes; queriéndose inferir deberse executar lo mismo en el evento de ausencia ó cautiverio: los que se oponian á dichas pretensiones respondian que eran diversos los casos; porque el Rey pupilo, no tenia edad para aprobar los Ministros, Gobernadores, Gefes y demas Jueces de la Monarquía; y era al contrario en el caso presente, pues el Sr. D. Fernando VII antes de su prision en Bayona aprobó y confirmó á todas las Potestades establecidas, como constaba de los despachos circulados por todas las Provincias de la Monarquía y al Virey de México en la Nueva-España. Por lo qual cada uno en su respectiva Provincia debia gobernar, durante la ausencia del Rey aun por su prision, lo mismo que ausentes por qualquiera otra causa, sin haber arbitrio para elegir otro medio de llenar la ausencia del Rey, por ser el establecido por las leyes.

119. Así alegaban los tres Fiscales y demas Ministros de la Audiencia, y por eso convinieron todos en la citada junta, *en que el Excmo. Sr. Virey era legal, y verdadero lugar Teniente de S. M. en aquellos Dominios.*

120. Así tambien se facilita la verdadera inteligencia de las expresiones tanto de la proclama, como de la junta, poniendose en claro, que su objeto en solo obedecer á las juntas establecidas, ó ratificadas por S. M. ó sus poderes legítimos, léjos de ser infidentes, fueron un esfuerzo extraordinario, para mantener los Pueblos en quietud y obediencia de las Potestades constituidas por el Sr. D. Fernando VII.

121. Baxo de esta inteligencia, es falso que extendida la proclama en el Reyno, todos considerasen perdidas las esperanzas de que el Virey reconociese á ningun cuerpo, que representase la Soberanía Nacional (como por antojo asienta el autor en la página 60) pues debian obedecerse á las establecidas por el Rey, ó sus poderes habientes legítimos, como dice la proclama del Virey, con arreglo á lo acordado en dicha junta.

122. Ni el negar la obediencia á las juntas, que carecian de los indicados requisitos como la de Sevilla, quiere decir que no se obedecia á las Córtes del Reyno, pues que la autoridad de estas es de otro orígen y órden superior; ni se trataba de ese caso, y tal vez, ni se pensaba. La qüestion era unicamente ¿sobre quien, por la au-

sencia del Rey, deberia gobernar la Nueva-España, si el Virey ó los Pueblos de aquel Reyno, ó la junta de Sevilla erogida en España? Se resolvió que el Virey. Si se hubiera preguntado ¿Si las Córtes generales gobernarian, ó el Virey? La decision hubiera sido sin duda por las Córtes, pues congregadas, nadie podia dudarlo, conforme nuestra Constitucion. De consiguiente era un error grosero el de los que consideraban (si es que hubo alguno) que la Nueva-España desde ese punto quedaba separada de la antigua; y por último se advierte que todo lo que sigue en la misma foxa 60, es un laberinto de enredos y falsedades.

123. Que no se mándara dinero á España en la fecha de la proclama (esto es) hasta 12 de Agosto, es porque se ignoraba á quien se remitía, pues apenas se tenia noticia del levantamiento de la Nacion en masa, despachó el Virey una Goleta con las cartas para todas las juntas de la Península, y con 100.000 pesos fuertes consignados á la de Sevilla, y los comisionados de dicha junta no llegaron á Veracruz hasta mediados de Agosto. Así, que si algunos, como dice el autor, se encogian de hombros, y desesperaban del remedio, sería por timidéz, ó ignorancia, y lo mas cierto por malicia.

124. Ahora verán Cancelada y sus lectores, que para remedio de las providencias tomadas, (qué no hacian daño) ninguno era mas loco, mas indecente, ni mas temerario y malo, que el que se puso en execucion el dia 15 de Septiembre, pusiéralo quien lo pusiera; y verán, que ninguna persona de cerebro bien organizado puede dexar de censurarlo, ileváran, ó no otro objeto, que el de no ver separada aquella América de la España; y prescindiendo de si eran movidos por fines, é intereses particulares.

125. En suma, manifestada así la adulacion del autor ácia su héroe, concluye la nota 28, y por no faltar á su método en el último párrafo de ella página 60, con un indulto hace un insulto. Dice: que goza la libertad el Sr. Iturrigaray por indulto. No es así la que goza; sino por haberle declarado la Regencia, inocente, y libre del delito, ó sospechas de infidencia; y quando posteriormente quiso abrirse el juicio por maniobras de sus implacables enemigos, el Augusto Congreso de la Nacion, impuso perpetuo silencio. Ni uno, ni otro significa indulto, pues este supone delito; y el perpetuo silencio significa una medida ó providencia, que sin agravio del reo, ni calificarlo delinqüente, y sí todo lo contrario, dexa las causas en el estado que tenian, sin innovar; prescindiendo del agravio de su particular, con mira de la quietud pública. De consiguiente estando absuelto el Sr. Iturrigaray de la causa de infidencia, es insultarlo y agraviarlo, y á mas mentir gravemente en decir, que goza la libertad por el indulto.

126. En las actuales circunstancias sería falta muy grave de integridad en los Tribunales Supremos del Congreso, ó Regencia indultar á un General, y Virey convencido de infidencia, pues su castigo nunca era mas preciso, que quando la fidelidad de todos, y en particular de los Generales y Gobernadores de las Provincias, es tan necesaria para la libertad de la Patria. Se equivoca Cancelada en este hecho, como en otros muchos; la verdad es, que en Cadiz por el Señor Ministro Sierra se hicieron al Sr. Iturrigaray los cargos que le resultaban de la cantada causa de infidencia, que fueron los que relata Cancelada en su famoso libelo, y algunos otros de igual naturaleza, como se puede ver; pues él fué en México el acusador y testigo quando preso el Virey, se incitó por bando á todos los que quisieran acusarle. Escandalosa proclama, por falta de jurisdiccion de los jueces, por ser posterior al insulto y prision del Virey, y porque manifiesta, que á ella se procedió, y despues se sostuvo por quienes debian sostenerlo, sin precedente sumaria, necesaria para la prision hasta del último súbdito del Rey. Siendo como son los cargos tan fútiles, como el menos advertido conocerá con la lectura de lo escrito por el mismo Cancelada, quedaron al instante respondidos y desvanecidos por el Sr. Iturrigaray, sin necesidad de valerse de los documentos que paran en su poder, y que manifestará en caso necesario á quien quiera imponerse de su contenido, ménos á Cancelada. A la completa satisfaccion dada, era consiguiente la libertad del Sr. Iturrigaray, y el castigo de sus agresores; mas como desde el primer dia de su prisiou

hizo animo de perdonarlos, y quando permanecia en el Castillo de San Juan de Ulua, ratificó este propósito, pues que habiendole remitído el Gobernador de la Sala del Crímen de México, el proceso formado contra cierto sugeto por falso calumniante del Virey, para que dixera si perdonaba la calumnia con motivo del indulto, que pocos dias antes habia publicado, contestó: *perdono la calumnia, y otras que pueda haber contra mi, como tambien quanto se ha hecho contra mi persona.* Consiguiente á tan generosa resolucion, y con el objeto de la tranquilidad de aquel Reyno, pidió á la junta Central (despues de visto el proceso) en la Sesion de Gracia y Justicia que se cortara, y dixo lo mismo á la Regencia por oficio exîstente en la misma Secretaría de Gracia y Justicia. Con lo qual en consideracion de no resultar culpado, de prescindir de su agravio, ó indultar á sus agresores: la determinacion de la Regencia absolutoria del Sr. Iturrigaray, no fué indulto respecto de él, sino una rigorosa administracion de justicia, que puso fin á la causa. Observese por un instante la diferencia entre la generosidad del Sr. Iturrigaray perdonando á sus enemigos, convencidos por evidencia de hecho del delito de revolucion contra el Virey, y la baxeza de Cancelada, acusandolo con cuentos y embustes, que merecieron el desprecio de los Tribunales Supremos, y que despues intenta renovar con infraccion del olvido de la causa impuesto por el Augusto Congreso. ¡Qué contraste!

127. La misma malicia contiene la otra expresion añadida en el citado último párrafo, á saber: *queden perdonados los demas satélites suyos.* El caso es, que despues del atentado del 15 de Septiembre se arrestaron á varios sugetos porque hablaron, ó no de los que le dió la gana. Se les hizo en México causa de infidencia, por diversos motivos, á cada qual por su particular, y fueron remitidos á este Reyno, para que se les pusiese la pena condigna. Unos fueron absueltos, otros condenados, y todos por último mandados poner en libertad por superior órden de las Córtes, imponiendo S. M. perpetuo olvido en quantas causas se hubieran formado con ocasion de la insinuada revolucion. Y bien, si ninguna de ellas, ni todas juntas tenian conexîon con la formada al Sr. Iturrigaray, si este ni aun conocia á los reos de ellas, y no se ha probado, pero ni articulado, que los ocupase en gestion alguna ni mala ni buena, ¿cómo hay desvergüenza, ó mas bien insensatez para la falsa imputacion de asegurar, *que eran sus satélites?* Con solo registrar las causas existentes en el Consejo Real de Indias se convence, que ninguno de dichos sugetos fue remitido á España, ni procesado porque tuviera tratos con el Sr. Iturrigaray.

128. El autor en favor de su intento agrega página 61 y siguientes los documentos que vamos á exâminar. Cita los publicados en la Gazeta de México. Esto bastaba para despreciarlos. Son algunos periodos extractados de las cartas del Sr. Iturrigaray á la junta de Sevilla. En el primero asegura la buena disposicion de todos los habitantes de la Nueva-España, por la justa causa de la antigua. En el segundo dice, que durante la Constitucion de aquel tiempo de la Monarquía si se tratase de paz (aun no estaba celebrada con Inglaterra) no se cerrase por lo respectivo á Nueva-España antes que el Virey prestase su anuencia. En el tercero manifestó los inconvenientes que ocurrian para obedecer á ningun gobierno que no fuese erigido de comun acuerdo, y estar declarado por la junta de México que el Virey era en quien recaia el gobierno de aquella América, durante la ausencia del Rey ó establecimiento de una junta representativa de S. M. conforme á las leyes. En el quarto, los rumores de las desavenencias ó disputas de las Juntas ya establecidas en la península (siendo un hecho que las hubo). En el quinto, los temores de que si esas disputas trascendian á la Nueva-España, los Europeos, diferentemente adheridos por su orígen á dichas juntas, podian fomentar allí la discordia. Temor muy fundado, pues por asuntos de ménos consideracion se ha experimentado, como sobre empleos del Consulado de México. Sexto, expresa la voz sorda, pero peligrosa de independencia. Tambien es un hecho confesado por el autor, y lo comprueban los muchos pasquines y anónimos de aquel tiempo. Ultimamente, la voz de la Soberanía del Pueblo como tutor del Rey durante su ausencia, y es otro hecho confesado por el autor y constante de las representaciones del Cabildo de México.

129. Apúrese en este punto la malicia mas refinada, enciéndase la cavilacion, y alambíquense las palabras, y jamás se podrá hallar un escrúpulo de infidencia, ni de influencia, en la actual revolucion, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad á tantos asertos del autor, convencidos de ella en este discurso. Por mas que se apure, no hay delito alguno en no obedecer por acuerdo de la junta de México á la de Sevilla, ni á ninguna que no tuviera la legal representacion del Rey ó de la Monarquía: tampoco el manifestar los temores de los daños que podria ocasionar la discordia de las Provincias de la península si trascendia á la Nueva-España, ni dar noticia á las juntas de la península de los rumores sordos aunque peligrosos de independencia; y por último, ni el manifestar el recelo de reanimar las pretensiones de la soberanía del pueblo como tutor del Rey ausente. En este concepto es manifiesto, que el Ayuntamiento de Veracruz para analizar (como dice el autor, pág. 63) dichas proposiciones, debió de mezclar en la operacion muchos corrosivos con excesivo fuego, y por lo mismo el resultado no fué el legítimo, sino muy contrario á lo que debia esperarse de una operacion bien reglada. Yo me convengo. Los Fiscales mas rígidos, en el silencio de las pasiones tumultuarias, exâminen dichas expresiones, á buen seguro que no encontrarán principio sólido para entablar acusacion alguna; y por el contrario, descubrirán el zelo, lealtad y el amor á la madre Patria y á la verdad, y permanencia de la tranquilidad de la Nueva-España para mas estrechar y asegurar su union con aquella.

130. Si estos primeros fragmentos de las proclamas, oficios y cartas del Sr. Iturrigaray nada comprueban de quanto dice Cancelada, el segundo documento alegado por él como comprobante, página 64, que es el oficio de la Ciudad de Zacatecas dirigido al superior Gobierno de Nueva-España, no solo no comprueba los asertos de Cancelada, sino que con la nota que le puso, página 65, usando de su expresion, descubre su embrolla y manifiesta el verdadero punto de vista del desenredo. ¡Tan poderosa es la fuerza de la verdad, que triunfa con las mismas armas de quien pretende confundirla! Vamos á contemplar este espectáculo.

131. A fin de expresarlo sin discrepar de la verdad, debe recordarse el interés particular de los vecinos de Zacatecas en la prision del Virey, pues les proporcionó ó no pagar, ó retardar la paga de los doscientos mil pesos fuertes que debian á la caxa Real, y referimos en el párrafo 10 de este Discurso. Quedando que averiguar si el oficio de Zacatecas, y firmas de su subscripcion sean supuestas, pues ni se han reconocido, y el negocio en México giró por intrigas y cábalas maliciosas.

132. La festinacion y oficiosidad del Ayuntamiento de Zacatecas en ofrecer los homenages *de su respeto y firme resolucion de contribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios á defender la causa de la Religion y de la Patria* en unas circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, ponen en claro la coalicion, intriga y parcialidad de tal resolucion.

133. La adulacion á la Audiencia; las mas exôticas alabanzas y encarecimiento del heroismo del pueblo Mexicano, por el suceso de la noche del 15 de Septiembre, reducido á una traicion de pocos îndividuos, que acometieron convenidos con los oficiales de la Guardia al Virey anciano, y en la hora del sueño, colocarán para siempre el oficio de Zacatecas en la clase de un papel pedante y ridículo.

134. No basta: todavia restaba la nota de la pág. 65 de nuestro ilustre autor, que lo degrada hasta la clase de engañoso y falso. Los Zacatecanos, esto es, los pocos que suscriben el oficio, enzalsan al pueblo Mexicano, suponiéndolo autor del atentado de aquella noche; pero Cancelada dice en la nota: *no ignoraban que el Sr. Yermo hábia sido el autor del suceso que elogian; pero su política conocia, que ni á este, ni al comercio les interesaba otra cosa, que la buena opinion del pueblo Mexicano.* Y he aquí descubierta la embrolla, y la falsedad de los Zacatecanos subscriptores, su ánimo de engañar ó alucinar al pueblo Mexicano, á España y al mundo entero.

135. Tenemos tambien descubierto el verdadero autor y satélites de aquel atentado, esto es, á Yermo y sus cómplices. Y bien ¿podrá justificarse y menos elogiarse un suceso de esta naturaleza? si qualquier particular es juez competente para decretar el arresto de un Virey, turbar la tranquilidad pública, juntar gentes, robarle su casa, registrar los papeles del gobierno, y mandar en gefe, baxo la sombra ó coligacion de algunos togados, podria pasar en algun modo la adulacion de dichos Zacatecanos; pero si ese particular, ni todos los Oidores juntos son jueces del Virey, como efectivamente no lo son conforme á las Leyes, es necesario condenar aquella accion por atroz y delinqüente. Quitémonos de pasiones; esta sí que es la verdad sabida, y la buena fé guardada.

136. Se siente la mayor satisfaccion al verlas triunfar con la inocencia por la misma confesion de su agresor. ¡Desdichado! consolaos, que si vuestra pluma no es feliz para asuntos de justicia, tendrá tal vez buen suceso si la empleais en componer fabulas, y os celebrarán como á Hisopo. Bien advierto sereis reconvenidos por los personages de vuestra farsa, por haber descubierto el enredo con sola una corta nota; pero que hagan paciencia, que os quede la gloria de haber en quatro líneas limpiado un gran quaderno de borrones, y falsedades y con mucha facilidad atinasteis á deshacer el enredo, que habiais formado.

137. Aquietaos: así reflexaremos, que el título de *verdad sabida y buena fé guardada*, si no es por ironía, no puede convenir al Quaderno, por ser una coleccion de falsedades, cuentecillos y tergiversaciones. Y por la inconexîon de todos con la espantosa revolucion de la Nueva-España, nos convenceremos no haberse originado de las providencias del Sr. Iturrigaray.

138. Sin omitir notar, que quando ellas hubieran sido dictadas, como fueron, con el loable objeto de perpetuar la tranquilidad de aquel Reyno, y su union con la madre patria en el evento de causar contrario efecto por ocurrencias que no podian preveerse, no podia imputarsele á culpa alguna. Lo mismo que el médico que prescribe los remedios convenientes á la enfermedad, y sobrevienen accidentes imprevistos, que hacen perjudiciales los mismos remedios.

139. Tambien considerémos, que nuestro autor solo trató de adular á sus héroes, y acriminar la conducta del Sr. Iturrigaray, pretendiendo engañar á los de Nueva-España con tomarse el título de su defensor, al modo que los Zacatecanos quisieron engañar al pueblo de México.

140. Queda convencido, que el autor no acertó ni pudo probar su tema, esto es, la infidencia del Sr. Iturrigaray, cuentos indiferentes y falsos; opinion de ser conveniente formar juntas en México, y unas quantas expresiones sacadas de las proclamas y de sus cartas, forman el famoso proceso. ¿Es posible, qué sorprehendido repentinamente, que registrados sus papeles sin omitir el mas oculto, y eso por sus mismos enemigos, no se encuentra ni una palabra para formarle cargos, y sea preciso recurrir á las expresiones de los papeles públicos, que manifestó sin reserva, y por eso de buena fé, y sin dolor? Que si esas expresiones de los papeles públicos no solo no son infidentes, sino por el contrario manifiestan lealtad, fidelidad y prevision para que no se faltase á ella, como su simple lectura hará conocer al mas preocupado. Que si á D. Gabriel Yermo, sin autoridad alguna, se le considera autorizado para formar confederaciones, y juntas armadas para acometer al primer Gefe de la Nueva-España, y turbar la tranquilidad pública; ¿no le sería lícito al mismo Virey formar juntas, no como aquellas nocturnas y clandestinas, sino públicas, y en medio de la luz? ¿No como aquellas de aventureros, é interesados en sus particulares, sino de los primeros Magistrados, Autoridades y personas públicas, con el objeto de sosegar la turbacion originada de los acaecimientos de Bayona, y para ganar la confianza de los pueblos recelosos de ser entregados á los franceses ó por el Virey, ó por los pocos Oidores que componen el Acuerdo? Responder que aquella era una Colonia, y debia seguir la suerte de la Metrópoli, es pronunciar el mayor desatino..... La Nueva-España desde su union á la Corona de Castilla y Leon, no estuvo en calidad de Colonia, sino de Reyno, testificándolo sus Leyes, sus establecimientos, y hasta los dictados de que usan nuestros Reyes. Siempre se titularon igualmente Reyes de España que de las Indias; se estableció en aquellos Dominios el Gobierno, no de Factorías ó Consulados, sino de Vireyes, Audiencias, y Consejo Supremo de Indias con los mismos honores y dis-

tinciones, que el de Castilla, y en las Leyes respectivas de aquellos Reynos, se repite freqüentemente esta expresion: *estos nuestros Reynos.*

141. Prescindamos de tal qüestion, sea la Nueva-España solo Colonia, no por eso podia el Virey prescindir de su defensa, ni los Colonos permitirian ser entregados á los franceses: por lo qual defender no cayeran en su poder, no es infidencia, y sin delirar no se puede imaginar, y mas quando entre los papeles del Sr. Iturrigaray, despues de registrados con la mayor escrupulosidad, tampoco se halló alguno sospechoso, ni se descubre un cómplice, ni un confidente, y sin esos auxîlios no se puede emprehender, ni consumar empresa alguna, y menos de tanta consideracion. Responder que la infidencia solo estaba en la mente del Sr. Iturrigaray, á mas de ser una adivinanza expuesta al error, es confesar la iniquidad del atropellamiento, pues solo Dios es el Juez de los pensamientos, quando no se les siguen las acciones exteriores.

142. Desgraciado el autor en probar la infidencia. Debe confesar, que aun quando la hubiera probado é igualmente convencido, que ella era la causa eficiente y total de la actual revolucion, nada adelantabamos; porque ese descubrimiento no proporciona el remedio, y solo sirve de exâsperar el mal. Sin execucion tres años há los proyectos del Sr. Iturrigaray, ni intencion de restablecerlos, la insurreccion ha aparecido, y seguido á pesar de continuarse por el gobierno el camino opuesto. La odiosa, y ridícula discordia de Gachupines, y Criollos encendida y fomentada hasta aquí, ha causado lamentables desastres, y ha llenado la Nueva-España de sangre, y de lágrimas, y privandonos de los auxîlios con que seguramente debiamos contar. Descubrir el origen de estos males, sin aplicar los remedios, no puede tener otros fines, que ó injuriar á ciertas personas, ó adular á otras, ó renovar disputas odiosas, y que encienden la discordia. ¿Y se sufren tantos, y tamaños males por el capricho de quatro hombres empeñados en sostener su desacierto contra la opinion de todó un Reyno, y contra la sentencia de los primeros Tribunales de la Nacion? ¿Y se consiente que uno de estos discolos, inepto, sin discresion, y atolondrado active el fuego con libelos llenos de falsedades?

¡O tiempos, ó costumbres! Destierrense de entre nosotros esos hombres turbulentos, y cismáticos; prescindase de partidos, extinganse, y en su lugar substituyase la concordia y union de todas las clases; respetense las Leyes y Autoridades de la Nacion; castiguense á los que se atreven contra unas y otras, y muy severamente á los que siembran discordias, las alimentan ó renuevan las ya apagadas, ó extinguidas; y España reunida triunfará de sus enemigos.

NUMERO 280.

Opinion del Obispo de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo, sobre la destitucion del Sr. Iturrigaray.

En el citado manifiesto, (de la nacion americana) y con mas particularidad y empeño en el semanario patriótico americano, se imputa á los gachupines la primera causa y el primer impulso de la insurreccion, fundando *esta calumnia* en la suposicion de que querian entregar el reino á los franceses, y en la prision del Excmo. Sr. Iturrigaray. La tal suposicion es tan falsa como ridícula, segun se ha demostrado en infinitos escritos de los hijos mismos del país; y lo demuestran igualmente los hechos que se refieren al párrafo 43 de mi carta, pues los españoles que residen aquí, son tan enemigos de Bonaparte, como los héroes que derraman su sangre en la Península por resistir á este mónstruo, y lo resisten juntamente por medio de sus auxilios y donativos: y por otra parte, teniendo aquí su domicilio, su fortuna, su muger y sus hijos, y siendo este no un territorio extrangero, sino una provincia de la Nacion española, en que gozan y deben gozar los mismos derechos que en la provincia en que nacieron; es evidente que (á no ser unos insensatos) deben tomar y toman en efecto el mismo interés que los hijos del país en la conservacion del reino y en su prosperidad. Y asi este pretexto de los insurgentes está ya tan desacreditado que hasta los indios conocen su ridiculez y falsedad. *La prision del Excmo. señor Iturrigaray prueba cabalmente todo lo contrario de lo que pretenden los insurgentes.*

Es positivo, en efecto, que este señor intentó establecer en México un Congreso ó Junta nacional, como dicen los insurgentes. Lo es igualmente, que se opuso y resistió semejante establecimiento la junta general que congregó al mismo fin, de todas las autoridades de la capital, de la nobleza, del comercio, y de todas las corporaciones eclesiásticas y seculares, conviniendo todos ó casi todos que en la Nueva España no se debia alterar el gobierno constituido, no obstante las ocurrencias de la metrópoli; y que su Excia. como virey y los demas tribunales segun sus atribuciones, se hallaban con la autoridad legítima y suficiente para administrar el reino, siendo contraria á la Constitucion del Estado, y en extremo peligrosa la referida junta, y cualquiera otra novedad que se pretendiese introducir. Su Excia. se conformó con este parecer, segun consta de la acta que se publicó en el asunto. Yo he probado en el contesto de mi carta desde el párrafo 26 al 31 la justicia, la sabiduria, y la prudencia de este acuerdo de la junta general de México: y que el establecimiento pretendido de una junta nacional violaba la constitucion y era una formal rebelion. Y aunque hubo algunos sugetos de crédito, que opinaron entonces en favor del tal establecimiento, y de cuya buena intencion no se debe dudar; fué porque ignoraban el verdadero estado de la Península, la necesidad suma en que se hallaron las provincias de crear nuevos gobiernos provinciales, y el objeto y fin á que se dirigian: y fué tambien por falta de nociones exactas del derecho público, de la naturaleza de las sociedades, y de los deberes de los ciudadanos, de que apenas se hacia estudio en toda la Monarquía: y es de creer que estos mismos sugetos opinarán en el dia de otro modo diferente como todos los hombres sensatos, y mas si atienden á las resultas desgraciadas que han tenido las Juntas nacionales de Carácas, Cartagena y Buenos-Aires. Pero de todos modos es evidente, que dicho Excmo. Sr. debió aquietarse con el parecer y el sentimiento de la referida junta general de México, que importaba el parecer y el sentimiento de todas las demas autoridades, corporaciones y *parte sana* del reino, *como se ha visto por la experiencia:* y que todo procedimiento contrario, era un atentado contra la constitucion del Estado y la pública tranquilidad.

Sin embargo aseguran los insurgentes (semanario patriótico americano 2 de agosto último núm. 3.) que el referido Excmo Sr. D. José Iturrigaray, iba á proceder á la instalacion del Congreso ó junta nacional, cuando los europeos de México cometieron el atentado de prenderlo. *¿Qué pecho americano* (añaden) *no se sintió inflamado de indignacion al ver frustradas las esperanzas que tenia puestas en la utilidad y conveniencias de la junta?* Con que segun esto el Excmo. Sr. Iturrigaray, separandose de la parte sana de la capital y de todo el reino, se agregó al partido de los insurgentes ó rebeldes que dirigian Verdad y Talamantes, los promotores mas acérrimos del Congreso nacional en México, y de acuerdo con ellos lo iba á establecer cuando lo sorprendieron los gachupines: y con su establecimiento iba á romper los vínculos sagrados de la sociedad que unen la Nueva España con la metrópoli, y *la iba á separar y poner independiente.* Luego dicho Excmo. Sr., segun esa confesion de los insurgentes, incurrió *en delito de alta traicion de primera clase,* aunque la sorpresa de los gachupines *le haya impedido consumarlo,* porque bastaba para ello segun el tenor de las leyes el conato efectivo ó resolucion de ejecutar-

lo, manifestada á los gefes del partido insurgente y demas cómplices en la conjuracion. Pues aunque se quiera suponer que este congreso tomaria el nombre del Sr. D. Fernando VII, como lo tomaron en la otra América los congresos que allí se establecieron, y lo tomaron aquí nuestros insurgentes, y aun cuando esto se hubiera ejecutado de buena fe y con voluntad recta de conservar al Rey estas posesiones, en nada se disminuiria el delito de alta traicion. Lo primero, porque en este caso la esencia del delito consiste en romper el vínculo de la sociedad que une la Nueva España con la metrópoli, esto es con la Nacion española, que es la que tiene el dominio y soberanía sobre todas las provincias de que se compone, y la que directamente resulta lesa y ofendida con la separacion y el desórden necesario que induce en la parte y en el todo. Y lo segundo, porque en consecuencia de este desórden, ni la Nueva España podria cumplir sus obligaciones esenciales de contribuir con sus fuerzas físicas y morales al socorro de la metrópoli invadida, y que es la silla ó residencia del gobierno de la Nacion, ni la Nacion, ó el gobierno que la dirige, podria exigir ni determinar oportunamente el concurso de aquellas facultades, ni hacer uso de ellas del modo mas conveniente á la salud de la patria. Dije, cuando se tomara de buena fe el nombre del Sr. D. Fernando VII, porque buena fe en tales circunstancias *solo la podrian creer los indios y rústicos del campo*, pues para todos los demas, el uso que han hecho los insurgentes del nombre del Rey, ha sido un verdadero insulto á su dignidad y Real Persona.

Esto supuesto, y prescindiendo de otras acciones y diferentes circunstancias que concurrieron entonces en la conducta de dicho Sr. Excmo. *bien conocidas en México, y aun constantes en el proceso*, es claro que los gachupines que lo prendieron (entre los cuales parece que tambien hubo algunos criollos) no hicieron mas que cumplir sus obligaciones, pues todo ciudadano está obligado á impedir una conjuracion ó rebelion contra la patria. Esta es una de las primeras obligaciones sociales. Y por lo que á nosotros toca, baste leer la ley 1. tít. 18. lib. 8. de la Recopilacion de Castilla, en que se califican las traiciones. Por el tenor de esta ley, la traicion de primera clase, la mas alta ó la mas grande, es aquella que se comete *contra el Rey y contra su señorío, ó contra pró comunal del reino*, á la cual se impone pena de muerte, confiscacion de bienes, ó infamia perpetua en la descendencia directa. Por el tenor de esta misma ley se autoriza á todo ciudadano, no solo á prender á un virey de México, sino á prender y aun á matar al Príncipe heredero, si cualquiera de ellos intentare ofender la persona del Rey ó su señorío; en cuyo caso dice la ley: *no deben haver pena por ende, ante deben haver gallardon, y esto es, porque el señorio del Rey debe ser guardado sobre todas las cosas*. Así, pues, los gachupines que prendieron al Sr. virey, cumpliendo con sus mas sagrados derechos, no dieron motivo para que ningun pecho americano *se llenara de indignacion contra ellos*, porque prendieron al virey, ó impidieron el establecimiento del congreso nacional, como no sea *á los pechos de los insurgentes* que lo promovian; pues todos los demas lo resistieron como es dicho. Y en todo caso, ¿quién es el primer motor de la lid, el que acomete ó el que se defiende? ¿El que intenta una rebelion contra la patria, ó el que la impide y disuelve?

NUMERO 281.

Fragmentos de la defensa de D. Gabriel de Yermo.

Extracto ofrecido en este número de los servicios de Don Gabriel de Yermo, cuya respetable memoria exige que lo demos, copiando los párrafos respectivos del apéndice que se citó en la introduccion de este cuaderno, formado en su vida en impugnacion de la *Defensa en forma legal* de Iturrigaray, citada igualmente en la introduccion, aunque se alargue el documento mas de lo que quisiéramos; porque interesa dar á conocer el carácter, circunstancias y virtudes de un héroe tan benemérito de la patria, y desembarazarlas de las manchas con que la malignidad procura deslucirlas, por ser el medio mejor de dar la idea conveniente de los gravísimos motivos que debieron decidirlo á la empresa de la prision de Iturrigaray; y de que un hombre tan apegado y radicado en el pais por sus bienes y dilatada familia, nada podia intentar á tanta costa y sin que se haya traslucido jamas estímulo alguno de interés privado, sino por el bien y felicidad del mismo pais, ni impedir que se hiciese en él cosa alguna, sino por evitar su ruina en la anarquía mas feroz y destructora, que habria sido, y será siempre sin remedio el término de los Congresos Americanos, y de la pretendida independiencia; profecía política, de que Dios no permita que tengan que acordarse con estéril arrepentimiento, los preocupados motores de tales proyectos, y los que fascinados con falaces teorías y perspectivas, ven aun hoy dia con placer abrir con insensatos esfuerzos y abuso de la libertad de imprenta, la sima horrorosa en que habrian de ser sumergidos. Al fin se copia el Real Despacho de la gracia de caballero Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, concedida á su hijo D. José María de Yermo, para que se vean los notables términos en que se libró.

De lo que menos puedo desentenderme, decia Yermo, es de los negros y malignos rasgos con que en los números 77 y 78 se procura tiznar mi honor y buen nombre. El que generosamente me enriquecí sobre los fondos destinados á Consolidacion no se comprehende lo que quiere decir, y mas en la pluma de una de las aves de rapiña que engrosaron con el tal establecimiento; pues si el sentido es, que reconocia á réditos capitales de obras pias, no sé qué influjo puede tener esto, ni el que con fianza mia se sacasen tambien á reditos de la cofradia de Tepozotlan 40.000 pesos (no 400.000) para el objeto del núm. 76, puesto que este modo de hacerse de capitales para ponerlos en circulacion, ha sido comun, util á sus dueños y fecundo manantial de la prosperidad y adelantamiento de la agricultura, minería y comercio de este reino. Pero estampar que generosamente calculé la adquisicion de mis tesoros sobre la miseria de los particulares que tuvieron que transigir con mis usuras: que generosamente me engrosé con los contrabandos que me facilitó el desorden de la guerra marítima: y que puede decirse de mi, lo que del fundador de un santo hospital á quien se aplicaba que tambien habia hecho los pobres; es un conjunto de las calumnias mas groseras, notorias á toda la Nueva España, y constantes al mismo en cuyo nombre se vomitan. Debo asegurar como público y notorio, que en toda la monarquía española no hay un ciudadano á quien con menos razon se le puedan hacer tales imputaciones. Debo desafiar á Iturrigaray, á su mordaz abogado, y á todos los malignos satélites comprendidos aquí y allá en su defensa y mi difamacion, á que me justifiquen un solo hecho que desempeñe alguna de esas proposiciones, y desde ahora me obligo solamente para

tal caso á regalarles cien mil pesos. Este es un reto de bien diferente naturaleza que el de Iturrigaray en el principio y fin del folleto de que se trata, para su insaciable codicia, y para la de sus partidarios que se emplean en sus encomios con tan infame prostitucion. Jamás he puesto á usura ni mi dinero, ni los mas señalados beneficios hacia mis conciudadanos, siendo grande el número de los que me son deudores de su bien estar y fortuna. Jamás las utilidades que he proporcionado á infinitos criollos y europeos: y al contrario muchas veces he contribuido á ellas con lasto de mi caudal, sin mas interés que hacer bien: otras los he ingerido en negociaciones que han labrado su fortuna, eximiendolos de toda pérdida, tomando esta de mi cuenta, y haciendolos participantes solamente de las ganancias. Jamás he tenido ingerencia alguna en comercios ilícitos de contrabando. Jamás me he empleado en ninguna clase de giro en que ni ilícita ni lícitamente haya hecho pobres, pues en el abasto de México no les he hecho mas que beneficios, segun queda dicho en los números 40 y 41 de este apéndice. [1]

He sido y soy puramente un agricultor industrioso, cuya riqueza tal cual es, dimana exclusivamente de los frutos de mis haciendas, mejoradas en mi poder extraordinariamente, como sabe toda la Nueva España, aunque tambien se me quiere defraudar esta gloria; razon porque me veo precisado á dar, para los que lo ignoran, algun apuntamiento de las obras mas importantes que he emprendido con el mejor éxito en adelantamiento de la agricultura y en beneficio no menos del público que mio. En un secano esteril que cuando me casé, y años despues producia doscientos pesos anuales de arrendamiento en jurisdiccion de Cuernavaca, fabriqué á costa de doscientos mil pesos una hacienda de azucar con todas sus oficinas, cuyas cosechas suben á cuarenta mil arrobas por año, conduciendole agua por un cauce de dos y media leguas de terreno quebrado. En el mismo distrito he hecho otra canal de cuatro leguas que da de regadío ciento y cincuenta surcos de agua, y que fecunda hoy espaciosos eriales, á la cual empezaba ya, cuando sobrevino la insurreccion, á unir otra saca de agua distante, de igual volumen, para fertilizar

1 Consideramos conveniente trasladar aquí los números citados, en ampliacion de la verdad asentada ó impugnacion de las mentidas causas que los embusteros defensores de Iturrigaray suponen haber influido á su arresto. Decian así: "Arremete conmigo en el número 70, llamandome sumamente acaudalado por empresas comerciales, usurarias y fraudulentas, cuando en la vindicacion anterior habia asentado en el párrafo 87, que mi riqueza no pende de mi habilidad, sino del casamiento con mi prima, heredera de un caudal opulento; lo que nos hace desear que Iturrigaray nos avise cuando miente, si es que alguna vez dice verdad. Y procediendo á la manifestacion de los motivos que prepararon su arresto, forma una favula malisimamente zurcida, que tambien está en contradiccion con la vindicacion anterior. Alli no aparece mas causa que el interés que yo y algunos mercaderes que pasando por ricos eran deudores á obras pias, teniamos en acabar con Iturrigaray, para acabar con la consolidacion. Bajo este concepto habiamos respondido victoriosamente en el capítulo 25 de este manifiesto; pero ahora nos encontramos con otras varias causas, que sin duda se le olvidaron antes al verasísimo vindicador, cuya memoria sabemos por experiencia que es ambulatoria y variable, segun exijan las circunstancias, aunque no es facil que encuentre quien le crea, que teniendo estos alegatos que hacer, los hubiese omitido en la primera vindicacion. Hallandonos sin embargo comprometidos á decir tambien algo sobre las nuevas causas, es menester advertir en cuanto á los cinco últimos renglones de la página 148 y primeros de la 149, que el Ayuntamiento de México en los años en que tenia á su cargo el abasto de carnes de esta capital, y los abastecedores particulares, cuando los habia, estaban en la libre, constante y no interrumpida posesion de introducir en la ciudad toros muertos sin limitacion alguna, porque en tiempo de secas, ó se atascan en las cienegas, y mueren sin poder salir de ellas por su debilidad, ó se quedan en los caminos sin poderlos hacer traer en pié; hasta que en fines de 1800 mejoré yo este sistema, obligandome á no introducir toro ninguno muerto, propuesta que mereció grande estimacion y recomendaciones á la junta de abastos, segun consta del respectivo expediente. Pero como el beneficio que experimento el público, fué á grande costa de mis intereses, la postura que hice en setiembre de 1802 corrió bajo la condicion 19 de las que otro habia propuesto con anticipacion, concebidas en los terminos siguientes. "Que aunque la carne esté flaca en los tiempos de esterili-"dad, se ha de expender no calificandose de enferma, y "tambien la de los toros que se mueran en las cienegas y "potreros, ó se quedan en los caminos, haciendose preci-"so matarlos y conducir la carne en mulas para su venta, "como se ha practicado, salvo en caso de estar hedionda, "en el que ha de tirarse y no venderse; segun la última "resolucion tomada por el superior Gobierno, con conoci-"miento de causa, y audiencia del Sr. Fiscal de lo civil." La junta de abastos solicito con instancias repetidas que yo hiciese la propia obligacion que en el bienio anterior.

con ambos el hermoso cuadro de diez y seis leguas, infructífero poco antes, y embellecido ahora de trigos y añil por mi caudal y sudor: estas dos obras dignas de un principe me daban en recompensa, á mas de la utilidad, la gloria de haber introducido en el territorio de Cuernavaca la agricultura de trigos, á que se oponian aprensiones inveteradas que hubieron de ceder á la experiencia feliz: tengo ya imitadores que trabajen con suceso. En la hacienda de Jalmolonga en jurisdiccion de Tenancingo, hice otra saca de agua en la extension de seis leguas, para mantener pastos durante la seca, especialmente en los seis meses primeros del año; y si yo gasté cien mil pesos bien logrados, tambien México ha disfrutado y puede disfrutar de este beneficio en la mejora de la calidad y cantidad de las carnes de su consumo, que entró en mis planes. Y cuando me consideraba con tales fundamentos por uno de los labradores mas activos, mas especuladores, industriosos y útiles de la América septentrional, se me representa como á un manco, ó desmañado mayorazgo, cuyas riquezas no *penden de su habilidad*. Si sr.: Iturrigaray y sus vindicadores saben que soy un hombre dedicado, con inteligencia, teson y espiritu, á la recomendable y proficua profesion de la agricultura, y que no tienen comparacion ninguna los bienes de la herencia de mi esposa, con los adelantamientos que he hecho que refluyen inmediatamente, en la felicidad pública del pais de mi domicilio, y de que debe gozar mi numerosa prole sin remordimientos ni escrúpulos: ¡cuán distantes están de esta dicha los hijos del venal Iturrigaray!

Cual haya sido tambien mi manejo en las haciendas, y cual mi porte con dependientes y sirvientes de todas clases, nada puede demostrarlo mejor que el extraordinario amor que me profesan, y de que han dado el mas ilustre testimonio en la conducta que han observado en la insurreccion de este reino. Fieles á sus deberes, zelosos por los intereses de su amo; entusiasmados hasta un grado heroico por la buena causa, han dado el ejemplo mas singular y recomendable á los habitantes de este reino con su exaltado patriotismo y sacrificios personales, en el seno de sus familias y en las diversas acciones de guerra en que se han hallado, mereciendo siempre el aprecio y los elogios mas interesantes á los gefes militares por su valor y heroicos servicios. Siendo todo público y notorio, y constando por los impresos del gobierno, bastaria insinuarlo para el objeto de este párrafo, pues que no puede darse una justificacion mejor de la beneficencia que experimentan en su amo, que tan singular adhesion á sus intereses y á sus sentimientos, al paso

No condescendí en esta mejora, y viendo que sin embargo se insistia en ella, retiré mi postura, pidiendo que se me tuviese por desistido. Pero la junta se negó á ello con el fundamento de que estando como estaba aceptada la postura, me hallaba ligado á ella, siempre que se prescindiese de la mejora indicada, como se prescindia. Se admitió en consecuencia la inserta condicion en la almoneda de 23 de setiembre de 802, aprobandose de nuevo en la del 24: y en la del 28 en que se celebró el remate, no teniendo ningun opositor ó competidor, y estando ya acordado el remate por la postura que yo tenia hecha, y bajo la condicion inserta, adelanté cuatro onzas mas en cada real de la carne de toro, y me sujeté á que no pasasen de ochocientos los toros muertos que se introdujesen en cada año del bienio, desde miercoles de Ceniza hasta 1º de julio, tiempo de la rigorosa seca en que se experimentaba la mortandad; y en estos términos quedó celebrado el remate con satisfaccion inesperada de la junta de abastos, como todo consta tambien del respectivo expediente.—En este estado de cosas Iturrigaray en marzo de 804 libró despóticamente una órden á las garitas para que no se permitiera introducir ningun toro muerto, sea la que fuese la causa porque hubiese muerto; providencia que ni la ciudad ni los particulares que no fuesen unos perversos, aprobaron, sino que antes bien censuraron justisimamente, por su notoria arbitrariedad y contradiccion con un contrato solemne. Y si, de esta manera queda desvanecido el falso y malicioso aspecto en que nos la presenta ahora, chocando con el testimonio de su conciencia que antes le hizo pasarla en silencio, como uno de los actos mas demostrativos de su despotismo; no es mas verídico el resentimiento que supone dimanado de este orígen, pues que en los años succesivos de su gobierno, le di muchas pruebas del absoluto olvido de su tropelía, siendo una de ellas el obsequio de amistad de una escopeta exquisita que le hice, sabiendo su aficion á la caza, de que hago mencion, porque quiza es lo que mejor demuestra cuán diferente de lo que finge era el estado de mi animo para con él: y otra el encargarme de nuevo por interposicion suya del abasto de la capital, por repetidas manifestaciones hechas por la ciudad, y constantes en expedientes que existen archivados, de que nadie procuraba al público el beneficio que yo en este ramo, de lo que son testigos, fuera de los individuos del Ayuntamiento, todos los habitantes de México; por lo que á nadie puede esconderse aquí la mala fe de tales alegatos.

que todo el territorio en que ha cundido la insurreccion hay pocos sirvientes que no hayan seguido las banderas de los rebeldes. Pero como Iturrigaray quiere poner en duda mis sacrificios hácia la Patria, y su cuñado Jauregui en el documento número 23 del apéndice se atreve á llamarme mezquino, segun oyó cuando se trató de los donativos; me veo en la necesidad desagradable de hacer una sucinta enumeracion de mis servicios desde la santa revolucion de la Península; servicios que los patriotas Iturrigaray y Jauregui podrán comparar con los que han hecho, á pesar de que el primero tiene á su disposicion verdaderos tesoros, cuya adquisicion le ha costado muy poco trabajo, y que sabe desparramar para conseguir la impunidad de sus crímenes.

En los años de 808 y 809 envié á España en los navíos San Justo y San Francisco de Paula 8 mil arrobas de azúcar, siendo las 4 mil del San Justo, el primer donativo que oficiosamente se hizo en América desde la exaltacion del Señor Don Fernando VII á su trono. En Agosto de 809 hice un préstamo de 50 mil pesos para la remision de caudales del gobierno. En octubre del propio año dió mi esposa 2 mil pesos en la suscripcion patriótica que promovió con otras cuatro señoras, que produjo 80 mil pesos. En diciembre hice otro préstamo de 12 mil pesos. Contribuí con 500 pesos de donativo para los defensores de Zaragoza. En agosto de 810 contribuí con 2 mil pesos para habilitar de zapatos y otros utensilios á los soldados de la Península. En noviembre dí 4 mil pesos para el fondo proyectado con el fin de premiar á los sujetos que mas se distinguiesen en las acciones de guerra contra los rebeldes de esta N. E. En el propio mes hice al gobierno otro prestamo de 100 mil pesos. En marzo de 811 entregué 2.400 pesos para la manutencion por un año de 20 soldados en la Península. En agosto de 812 hice otro préstamo de 10 mil pesos. Dí tambien 300 tercios de azúcar con 2400 arrobas, cuyo valor graduo por lo bajo en 6 mil pesos para las tropas del mando del Excmo. sr. D. Gabriel de Mendizabal. Nombrado vocal de la Junta de emprestito de los 20 millones, presenté para este ramo 340 mil pesos en frutos, dinero y bajilla, aunque no fueron admitidos por combinaciones mal hechas de la Junta, que en lo personal me fueron tan útiles, que el mismo azúcar que ofrecia me produjo despues en venta mas de cien mil pesos de ventaja respecto de los precios á que lo daba con la otra inestimable de recibir en contado todo el valor. Y en fin, en 23 de marzo de este año, hice otro préstamo de 15.000 pesos.

Pasando á los servicios de otro género, no bien empezó á dar cuidados el rebelde devastador cura de Dolores, y en el terrible aspecto que la revolucion habia tomado en octubre de 810, propuse al sr. Venegas traer á mi costa 400 lanceros de á caballo de mis haciendas de Jalmolonga, San Gabriel y Temisco, y otros 100 de la de San Nicolás de mi hermano D. Juan Antonio, y sobrino D. Gabriel Patricio de Yermo, para la conservacion de la tranquilidad pública, y defensa de esta capital y sus inmediaciones. Aceptada la propuesta, se situaron 279 en el santuario de la Piedad, en los exidos de esta capital; otros 50 fueron despachados por el sr. Venegas, á cierta comision al pueblo de Chilpancingo distante 70 leguas; y los restantes, hallandose en las inmediaciones de Chalco, recibieron órden de revolver á la provincia de Izucar, en donde S. E. creyó mas urgente su servicio. Todos estos sirvientes estaban mandados por mis dependientes. En la noche del 29 de octubre, noticioso de que los rebeldes que venian á apoderarse de esta capital con todas sus fuerzas, se hallaban en Toluca, y de la poca resistencia que podia oponer la pequeña division de infantería de D. Torcuato Trujillo que estaba en aquel rumbo, si no se le reforzaba, propuse al sr. Venegas, y aprobó, el que fuesen á auxiliarlo mis 279 lanceros, y puestos en camino en la propia noche llegaron con la mayor oportunidad á la sangrienta batalla que el señor Trujillo dió el siguiente dia 30 á los rebeldes en el monte de las Cruces, inmediato á esta capital; batalla memorable por todas sus circunstancias y consecuencias, y sin la cual se habria perdido la capital y todo el reino. En ella sirvieron mis lanceros con igual entusiasmo y valor que los soldados del regimiento de las Tres Villas, ganando el propio escudo de distincion, y el ser proclamados por los habitantes de México por sus libertadores.

Despues de esta accion fueron despachados casi todos á las haciendas, y reunidos á la expedicion que compuesta de los principales dependientes de ellas, mandé con acuerdo del sr. Venegas á la jurisdiccion de Cuernavaca (de la que ya estaban apoderados los enemigos) en 9 de noviembre del mismo año los derrotaron completamente en las acciones que tuvieron en mis citadas haciendas de Temisco y San Gabriel, con grande mortandad, y muchos prisioneros que hicieron, asegurando la tranquilidad de toda la jurisdiccion por todo el siguiente año, y evitando que la revolucion se propagase por las de Cuautla, Izucar, Atlixco y Puebla, segun intentaban los rebeldes. Ellos tambien tuvieron la principal parte en la reconquista del Real de minas de Zacualpan, y se distinguieron igualmente en las acciones de Iguala y Tepecoacuilco en 2 de diciembre de 810, 3 y 4 de enero de 811. Avisado el administrador de mi hacienda de Jalmolonga, por el coronel D. Joaquin del Castillo y Bustamante, desde Toluca en 27 de julio de 811, de que el 28 atacaba á Tenancingo; con el encargo de que con la gente posible acudiese al punto llamado del Salto de la Agua, asi lo ejecutó con 77 hombres que se reunieron á la division, acompañándola tambien seguidamente en la expedicion de Tecualoya, y manejándose á satisfaccion de dicho comandante, hasta que se restituyó á Toluca. Desde entonces se mantuvieron en la propia hacienda, rodeados de enemigos por toda la circunferencia, hasta que el 24 de agosto fueron atacados por una gruesa division de ellos con seis cañones, sin embargo de lo cual sostuvieron la accion desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, escarmentándolos con bastante mortandad, persiguiéndolos á esa hora en la fuga que emprendieron, por el auxilio que llegó de los sirvientes de las otras haciendas, unidos con otros patriotas de la jurisdiccion de Cuernavaca. Y en 19 de setiembre en que la division del sr. Porlier salió á atacar á Tenango, ocurrieron tambien de auxiliares 130 hombres desde Jalmolonga, aunque al fin se vieron precisados á retroceder por haber encontrado la cañada por donde debian pasar, embarazada con cortaduras, sostenidas por una multitud de insurgentes armados de fusiles, escopetas y un cañon.

Omitiendo la relacion de otras pequeñas acciones, en que los sirvientes de Jalmolonga escarmentaron á los rebeldes en el santuario de Chalma, en Malinalco &c., y de las que tuvieron tambien los de las otras haciendas en el resto del año de 811 en que todos hubieron de retirarse á esta capital en fin de diciembre, por las fuerzas irresistibles con que el cura Morelos invadió la jurisdiccion de Cuernavaca y las inmediatas, abandonando las fincas á su arbitrio con daños incalculables. Pero se pusieron de nuevo en camino para Toluca en 8 de enero de 812 á reunirse á la division del señor Porlier, que salia de Toluca á atacarlos en Tenancingo, portandose en un combate obstinado de treinta y tres horas á la par de la division; haciendo varias salidas contra la caballería enemiga, á la que obligaron á retroceder con pérdida, y apoderandose en una de ellas solo mis sirvientes y dependientes, como declaró el superior Gobierno, de seis cañones y bastantes municiones que aprovechó la division hasta su retirada á Toluca, la que se verificó sirviendo ellos de guias, por sus prácticos conocimientos del terreno, con la felicidad de no haberse perdido un hombre, en medio de las grandes dificultades que presentaban las excesivas fuerzas enemigas y los muchos heridos que se conducian, habiendo perecido en la accion tres de mis patriotas, y en Toluca uno de los heridos. Y no hallandose entonces la division del sr. Porlier en estado de emprehender otra expedicion, y sí reducida á guarnecer á Toluca por las grandes fuerzas de los rebeldes, vinieron mis dependientes y sirvientes á esta capital, volviendo á salir en 25 de febrero por disposicion del sr. Venegas á escoltar los convoyes de víveres, y municiones al campo de Cuautla, en que estaba el ejército sitiando á los rebeldes, en cuya comision sufrieron por espacio de dos meses sin interrupcion los trabajos y fatigas consiguientes, en muchos viajes de ida y vuelta, en que se batieron gloriosamente en union de los fieles de San Luis en las acciones que refieren las gacetas de 2 y 25 de abril, y 1º de mayo, de la manera que consta en ellas mismas, muriendo en la primera mas de 400 rebeldes blancos y castas; haciendose 77 prisioneros, entre ellos 17 gefes ú oficiales, y toman-

doseles un cañon y doscientos cincuenta fusiles y escopetas, con multitud de lanzas, machetes y caballos, sin embargo de la inmensa superioridad de las fuerzas enemigas: de modo que el señor Calleja no se detuvo en asentar en su parte, que en su línea habia pocas acciones en la campaña que pudieran compararse con esta: y la gaceta de 25 de abril manifiesta la parte que tuvieron en este resultado mis dependientes y sirvientes, á quienes siempre se les cita con el glorioso renombre de valientes patriotas. Tambien se hace de ellos mencion honorífica, en el ataque general dado por los rebeldes al ejército sitiador, aunque no en el grado que merecieron. Y cuando desde Cuautla se dirigian á las haciendas, consiguieron los fieles sirvientes que habian quedado en la de San Gabriel, la prision de los cabecillas Bravo, Piedras, Sosa, y Perez. Desde entonces han permanecido en las propias fincas; pero ejercitándose sin cesar en perseguir á los rebeldes, conducir municiones, convoyes y correspondencia, y en cuanto se les ha ocupado por el gobierno y por los comandantes de las tropas.

Todos estos servicios constantes en documentos que paran en mi poder y mucha parte en las gacetas, han sido á mi costa, sufriendo la doble carga de mantener tambien á las familias de mis patriotas, y cargando sobre mi pensiones vitalicias, en favor de aquellas cuyas cabezas han perecido en las acciones de guerra. De suerte que nada ponderaré afirmando que los desembolsos efectivos y las consecuencias de mi patriotismo, me cuestan mas de 300.000 pesos, sin que hayan arrancado de mis labios un lamento, ni una queja de individual interés. He hecho pues por la N. E. y por la patria en general, infinitamente mas que el mas entusiasmado de sus hijos. Si cada hacendado, cada pudiente, cada ciudadano hubiese hecho proporcionalmente una quinta parte que yo por la buena causa, habriamos ahogado la insurreccion que ha asolado el reino. En vista de todo, el público se halla en estado de fallar sobre la justicia con que Iturrigaray, ó su abogado, ponen en ridículo mi generosidad y patrióticos esfuerzos en favor de ambas Españas, y sobre la razon con que su cuñado Jauregui se atreve á llamarme mezquino, aunque de oidas vagas, en el documento número 23 de la llamada *Defensa en forma legal* de aquel. Y estos malignos censores podrán hacer, si gustan, una enumeracion de sujetos mas beneméritos, y de hechos, con que se excusen de la infame nota de impostores, ya que se han sujetado á la opinion pública.

Entre tanto yo quiero presentar á la calificacion de este juez imparcial la conducta de dicho sr. Jauregui, en la ocasion en que la patria exigia que se hubiese hecho superior á las relaciones de la sangre y del interés, en la defensa que hace de su cuñado en el documento citado y en la recriminacion contra mi. El no puede negar sin mala fe cuanto consta referido desde su llegada á N. E. como comisionado de la Junta de Sevilla: y ahora debo añadir, en obsequio de la verdad y de su propia opinion, que tanto ha prostituido en ese informe, que los oficios y eficaces diligencias que practicó para reducir á sus hermanos al cumplimiento de su deber, fueron altamente despreciados: que les era embarazosa su compañia, y aun su vista: que hizo con ellos el papel mas desairado y notado por el público, tratandosele no como á hermano, sino como á un espía incómodo de sus operaciones: que el mismo se condolia y lamentaba con sus amigos de la obstinacion de sus hermanos, en no dar oidos á sus saludables consejos, entrando á la parte en la consternacion general en que se hallaban los buenos, á vista de semejante conducta: y que en el dia de las verdades, se sabrá cuales eran entonces sus sentimientos, los del ex inquisidor Alfaro, y los del sr. arzobispo con quienes trataba familiarmente, aunque despues se hayan coligado en el partido de la falsedad y de la impostura, por motivos que no se esconden aun á los mortales que comparan con admiracion sus explicaciones de aquel tiempo con las que hacen posteriormente por pasiones ruines que los degradan.

Ellos mismos estuvieron siempre unidos con los votos del Acuerdo, y expresamente le dijeron á Iturrigaray, en oficios de 3 de setiembre constantes de la causa, que su opinion era de que siguiese los dictámenes de aquel cuerpo, remitiendo á la Junta de Sevilla cuantos caudales se pudiesen proporcionar: y al verlos despreciados, no hallaban otro remedio que el que aplicaron esos *faccioso*

á quienes censura el sr. Jauregui, por lo que es extraño que afirme que no habia un mal, y una causa tan grave para el partido que se tomó, añadiendo en tono que provoca mas á la risa que á la impugnacion, que en el caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza facil de reunir en aquella sazon, y requerido el virey, no habiendo enmienda, proceder á su deposicion en forma. El público calificará si habia ó no un mal grave, y si el sr. Jauregui se hallaba en estado de disponer de alguna fuerza, de requerir con ella por la enmienda, y de proceder á la deposicion en forma; asi como si necesitabamos acudir para justificarnos á las ridículas imputaciones que falsamente se nos atribuyen. Mas estando á los mismos dichos del sr. Jauregui, reflexionamos que su comision se extendió, á su podimento, á deponer al virey en caso de negarse á la jura de Fernando VII, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que lo comisionó, ó de reinar aquí algun disgusto con el mando de Iturrigaray, y de poder servir de pretesto para algun alboroto ó sedicion que acarrease á la España la pérdida de estos dominios, facultad de que estuvimos ignorantes hasta algunos dias despues de la prision. Esto supuesto ¿ó el sr. Jauregui, en cumplimiento de su comision, hizo los requerimientos de que habla, ó no los hizo? Si lo segundo, es claro que faltó á sus deberes; y si lo primero, que es lo cierto, es inconcuso que su cuñado no solo se negó al reconocimiento de la Junta de Sevilla, aun en los ramos de Hacienda y Guerra, sino que despidió con desaire á sus comisionados segun se ha referido. A demas la historia toda de aquellos sucesos, y el hecho mismo de habernos resuelto yo y mis compañeros á la arriesgada empresa de la prision, único remedio en concepto de todos los hombres sensatos y fieles, denotan el estado en que nos hallabamos. ¿Por qué, pues, el sr. Jauregui, hallandose en los casos de su comision y facultades, no procedió á la deposicion en forma, que pinta tan facil como la de un alcalde de monterilla? ¿Por qué no satisface á este cargo que él mismo se forma? No podrá responder á él, con la facilidad y solidez que yo á los suyos.

Copia del Real Despacho de la gracia de caballero comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, concedida á D. José Maria de Yermo.

Don Fernando VII &c. &c. &c.

Por cuanto atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en vos D. José Maria de Yermo, hijo primogenito de D. Gabriel ya difunto, vecino que fué de México, y particularmente á los patrióticos esfuerzos que este hizo para impedir la independencia de la N. E., arrostrando toda clase de riesgos y persecuciones, y franqueando crecidas sumas de dinero en donativos y préstamos, tuve á bien por mi Real decreto de 7 de julio del año último, concederos la cruz de comendador de dicha Real órden Americana de Isabel la Católica; y me persuado cumplireis con lo que prescriben sus estatutos, y los Reales decretos y disposiciones, con lo demás que se requiere, para que tenga cumplido efecto nuestra merced. Por tanto declaro concederos y os concedo las gracias, franquicias, honores, distinciones, y el uso de las insignias que os corresponden, al tenor de los mismos estatutos; confiando por las calidades que os hicieron digno de este elevado honor, y por el zelo hácia nuestra Persona que teneis acreditado, os esmereareis en la puntual observancia de dichos estatutos, Reales decretos y disposiciones, y en cuanto contribuyere al mayor lustre de la órden, y á conservaros en nuestra gracia. Y mandamos al vice-presidente de la Asamblea suprema de la misma órden, á los vireyes, gobernadores, y capitanes generales de mis dominios de Indias, á quienes requirieres con este mi Real título, que por sí ó por medio de la autoridad á quien dieren comision, procedan á recibiros caballero y daros las insignias de la órden, observando en este acto las formalidades y ceremonias que para ello tengo prescriptas, y poniendose certificacion de haberlo asi ejecutado; á cuyo fin expido este mi Real título, (del cual se ha de tomar razon en la secretaría general de la órden) firmado por dicho vice presidente de la Asamblea suprema, y por dos caballeros grandes cruces vocales de ella; refrendado por el secretario general interino de la misma, que lo es

tambien mio, con ejercicio de decretos, y sellado con el de las armas de la órden en Madrid á seis dias del mes de junio de mil ochocientos diez y seis.—Yo el Rey.—Rubricado.—Yo *D. Mateo de Aguero*, secretario del Rey N. S. lo hice escribir por su mandado.—Rubricado.—*Francisco Antonio Patriarca de las Indias V. P.*—Rubricado.—*M. El duque de Montemar conde de Gariez.*—Rubricado.—*Juan Villavicencio.*—Rubricado.—Lugar del sello de la órden en blanco.—V. M. concede la cruz de comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, á D. José Maria de Yermo, hijo primogenito de D. Gabriel vecino que fué de México.—Tomose razon.—Rubricado.

NUMERO 282.

Defensa de los individuos que ejecutaron la destitucion del virey D. José de Iturrigaray el 15 de Setiembre de 1808.

Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva-España, y defensa de los europeos en general residentes en ella, y especialmente de los autores de la aprehension y destitucion del virey D. José de Iturrigaray en la noche del 15 de setiembre de 1808, contra los falsos calumniadores que los infaman, y atribuyen al indicado suceso, á opresion, agresiones y ofensas de su parte contra los americanos, la desastrosa revolucion que ha asolado este reino.

INTRODUCCION.

De nada estábamos mas distantes que de renovar en la presente época recuerdo alguno que de cualquier modo pueda excitar en ninguno el desagrado é interrumpir aun por un momento los sentimientos de union y sincera fraternidad de que deseamos, y debemos procurar que estén poseidos todos los habitantes Europeos y Americanos de este reino. Aunque el dolor de ver maliciosamente desfigurados los hechos anteriores y posteriores á la prision y deposicion del Virey Don José de Iturrigaray, calumniada atrozmente nuestra conducta, presentada como el orígen de la rebelion y comprometido el juicio de la generacion presente y de la posteridad, aun despues que Don Juan Lopez Cancelada escribió en Cádiz en los años de 811 y 812 sus dos cuadernos intitulado el uno *La verdad sabida y buena fe guardada, orígen de la espantosa revolucion de Nueva España*, y el otro, *Conducta del Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray durante su gobierno en Nueva España: se contesta á la Vindicacion que publicó D. Facundo Lizarza*, cuadernos en que se refiere y documenta la historia cierta de los sucesos; aunque tan sensible experiencia, volvemos á decir, estimuló á uno de los interesados en el establecimiento de la verdad, por su importancia é influjo en la opinion y deliberaciones del Gobierno y de la Nacion, á dirigir en vista del citado primer cuaderno de Cancelada en 10 de febrero de 812 una carta que debia servir de ampliacion ó suplemento á la impresion de varios documentos relativos al asunto; no se dió á la luz por causas que no hay necesidad de expresar, y lo propio sucedió por haberse suspendido aqui la libertad de imprenta con un Manifiesto trabajado en vista del mencionado segundo cuaderno de Cancelada y concluido en fin de 812, en el cual se reunian los documentos mas interesantes, y se impugnaban cuantas falsedades y calumnias se

habian fraguado para extraviar la opinion y confundir la verdad, con remision en parte á la citada carta que debia imprimirse á continuacion: y despues no hemos tratado sin embargo de publicar dichos trabajos con el Apéndice que se añadió tambien en impugnacion de un nuevo folleto llamado por mal nombre *Vindicacion en forma legal* del mismo Iturrigaray, trabajo monstruoso del Licenciado Don Manuel Santurio Salas, que como la de Lizarza está en contradiccion con la razon, con la verosimilitud, con todos los documentos, y con la declaracion preparatoria y confesion del mismo famoso reo, constantes en su causa de infidencia que pudo en Cádiz tener á la vista. Por vehemente que fuese nuestro deseo de destruir hasta los últimos efugios, ha prevalecido el de no oponer aun remotamente obstáculo ni pretexto á la reconciliacion de sus mismos cómplices y auxiliares, cuyo sistema hemos seguido aun restablecida ahora la libertad de la imprenta, y habriamos continuado en lo sucesivo.

2. Mas han sobrevenido agresiones nuevas que no nos permiten un silencio absoluto por lo que nos debemos á nosotros mismos, á nuestra reputacion, á la verdad de la historia, á la exatitud de ideas en el Gobierno de estas provincias en que los errores podrian producir otros errores trascendentales á su felicidad. Ya que no todas las verdades se pueden decir sin inconveniente, justo es que á lo menos se hagan patentes algunas de las mas esenciales.

3. El Pensador Mexicano en su periódico titulado *Conductor Eléctrico* número 10 pág. 84, despues de haber copiado el discurso de D. Antonio Ruiz Padron sobre la Inquisicion, quiso añadir algo de su casa, y entre las acriminaciones é imprecaciones que le hace, trae á su cuento el hecho mas impertinente é inconexo con él en los términos siguientes: "Vimos, sí, vimos arrastrar á las inmundas salas de la Inquisicion al inocente benémerito Iturrigaray, no por hereje, sino porque convenia dar este paso escandaloso para alucinar á un pueblo piadosamente necio como el nuestro:" y siendo notorio que el Gobierno que le sucedió lo trasladó de acuerdo con el Inquisidor Don Bernardo Prado y Obejero por obsequio, decoro y comodidad del reo, no á las inmundas salas de la Inquisicion, sino á la casa de la habitacion del mencionado Inquisidor, que le dió un hospedage de amistad, hasta que á los dos ó tres dias fue trasladado al Convento de Belemitas, lo cual no ignora el tal Pensador; es claro que semejante suceso solamente ha podido traer, no en confirmacion de sus invectivas contra la Inquisicion, sino con otras miras y para ensartar su escandalosa calificacion de *benemérito inocente*, como en el número 8 de sus pensamientos del año de 812 dijo, *en obsequio del mismo Señor*, que *se habia indemnizado enteramente en España*.

4. Pero todavia exita mas nuestra atencion otro papel que en 8 de agosto del presente año se ha dado á luz bajo el título de *Representacion hecha al Rey por el Excmo. Sr. Consejero de Estado D. Manuel de la Bodega y Mollinedo*, á quien siendo solamente Ministro del Supremo Tribunal de Justicia se le da gratuitamente aquel ascenso y carácter que haga mas autorizadas sus aserciones, y es un informe que de Real órden comunicada por el célebre ex-Ministro de la Gobernacion de Ultramar D. Miguel de Lardizabal, dió en 27 de octubre de 814, en el cual entre otras cosas estupendas se contiene el párrafo siguiente: "Al enorme atentado cometido por un corto número de Europeos en la persona del Virey Don José de Iturrigaray, se siguieron las prisiones de varios Americanos, de quienes unos murieron en ellas, otros fueron remitidos aqui, los demas se pusieron friamente en libertad, sin que se sepa hasta ahora los motivos de aquellos procedimientos." ¡Qué cándida inocencia! ¡Qué ignorancia tan verosimil!

5. En otra parte dice que los primeros movimientos de la insurreccion nacieron indubitablemente del desórden en que se hallaba la Península, del desconsuelo que la ausencia y cautividad del Rey causaron en toda la Nacion, y de las imprudentes medidas tomadas en México. En otra, que en los tiempos sucesivos al rompimiento de la rebelion, segun se fue prolongando el mal se aumentaron tambien y se malignaron sus síntomas: que los varios acontecimientos de la lucha ensangrentaron prodigiosamente su carácter, produgeron otras pasiones, el odio y el rencor, y

animadas y encendidas estas por la inconsideracion, imprudencia y falta de política de unos y otros, se puede decir que resultó dividido el reino en dos partidos, entre Europeos y Americanos, cuyas respectivas opiniones forman esencialmente la guerra con que se destruyen. En otra, que el Gobierno de México, el supremo de la Nacion, las Córtes de Cádiz, y sobre todo los Europeos residentes en Nueva España se han empeñado en atropellar las máximas que debian seguirse, perpetuando el desórden y dando lugar á todos los males de la mas horrible anarquia.

6. No es posible dejar sin contestacion estas y otras muchas aserciones de dicho papel, falsas calumniosas y producidas de mala fe por su autor, tanto mas reprehensibles cuanto dirigidas á engañar á un Monarca á quien el deseo de acertar en sus deliberaciones le excitó á mandar, segun él mismo refiere, que informase ¿en qué estado dejó la Nueva España cuando salió de ella? ¿qué sugetos hay aqui recomendables por su conducta y opiniones? ¿y cuántos son por ellas peligrosos y temibles, especialmente en México, Puebla y Veracruz? Y es tanto mas necesaria la impugnacion, cuanto se han propagado muchos miles de ejemplares en tres ó cuatro impresiones que se han hecho en pocos dias, con la desgracia de que aun el único escritor que segun la carátula parecia haberse dedicado á decir algo en contra, que es el Ciudadano Paz, ha dado á tales producciones, sin duda contra su intencion, una nueva autoridad ó fuerza, pues que elogiando los conocimientos del Señor Bodega, aunque sin conceder á su informe la prerogativa de *perfecta imparcialidad*, lo que principalmente reprueba es la impolítica con que se ha dado á la prensa en las presentes circunstancias en que reina la mejor armonia: y claro es que no podemos conformarnos con tal indulgencia y paliativos sobre una obra llena de veneno, falsedad y calumnia, peligrosa por la autoridad extrínseca de su autor, y por el ejemplo que ha dado á otros para entretenerse en la repeticion fastidiosa y sediciosa de las mismas imposturas y calumnias, que se nota en multitud de impresos que aborta el abuso de la preciosa libertad de escribir, al paso que apenas se ve uno dirigido á sus importantes fines; hasta haberse considerado oportuna una positiva confirmacion y elogio de tan bello informe en el impreso que se ha dado á luz por el ciudadano Franco en 23 de setiembre último con el título de *Tapaboca al ciudadano Paz*, no bastando á sus apreciadores el silencio guardado por nosotros hasta aqui, ni queriendo sufrir siquiera una censura tan ligera. Y mucho menos podemos contentarnos con ella al ver la tenacidad con que se insiste en el triunfo de la mentira, dando á la prensa en 20 de noviembre el papel que se titula *Representacion de la Diputacion Americana á las Córtes de España en 1º de agosto de 811 con notas del Editor Inglés*, en la cual se contiene el párrafo siguiente: "En México la prision del Virey Don José de Iturrigaray ejecutada la noche del 15 de setiembre de 808 por una faccion de Europeos, excitó la rivalidad entre ellos y los Americanos; la que (difundiéndose sordamente por el reyno y creciendo de dia en dia por las muertes de algunos de los últimos, por las prisiones de muchos de ellos, especialmente la del Corregidor de Querétaro, y por las gracias que llevó el Virey D. Francisco Venégas para los autores cómplices de la faccion) causó una alarma en tierradentro que comenzó en el pueblo de los Dolores en 14 de setiembre de 810 (No fue sino en 16 de septiembre), y que se extendió asombrosamente;" lo cual recae sobre otros varios impresos modernos de igual espíritu que la venenosa Memoria dirigida al Ayuntamiento de México desde Veracruz por el Licenciado Don Cárlos Maria Bustamante, en que diciendo que prescinde, inserta lo mas ofensivo del Informe de Bodega, entre otras injurias y calumnias que vomita de mala fe contra los Gobiernos de Nueva España y contra nuestros Reyes, conspirando no poco á la sedicion. Cuando nuestros enemigos para atacarnos y ofendernos, y mancillar la opinion del Gobierno y de la Nacion, no perdonan ni las impudentes artes de la mentira y de la calumnia, no deben exigir de nosotros que dejemos de defendernos dando á conocer algunas verdades interesantes.

7. Nos vemos por tanto en el mismo caso y necesidad que obligó á hacer el Manifiesto citado de fin de 812, y dictar la introduccion siguiente, que queremos lo sea tambien para este Cuaderno. Nosotros sabiamos, desde que pasada la sorpresa del grande acontecimiento de que se trata, empezó de nuevo á removerse la pávida faccion de Iturrigaray, que en pasquines, anónimos é intrigas secretas, éramos el objeto de todos los ataques de los malvados, y que no se perdia diligencia para concitarnos, no solo el odio del pueblo, sino aun la desconfianza del Gobierno, sin perdonar las mas groseras calumnias. Sabiamos cuantos progresos llegaron á hacer en estos perversos designios por la incauta debilidad de los que se dejaban fascinar. Sabiamos desde el principio de la insurreccion de este reino que no habia reunion considerable de rebeldes, cuyos cabecillas no respirasen por la herida de la prision de Iturrigaray, y no manifestasen un odio mortal contra los autores de aquel suceso, y especialmente contra el mas conocido de ellos. Sabiamos que en el *Despertador americano, Correo político económico de Guadalajara del jueves 10 de enero de 811* bajo la dominacion del cura Hidalgo, y á los cuatro meses de haber alzado aquel infame el estandarte de la rebelion, se le representa con el horroroso carácter de impio Yermo, el Gachupin mas feroz y sanguinario que hay entre nosotros.[1] Sabiamos que á lo menos en las conspiraciones descubiertas en el propio año en esta capital se señalaba el furor de los conspiradores contra él y contra todos los demas que concurrieron á la prision de Iturrigaray, destinándonos de preferencia á la muerte, segun consta de las repectivas causas. Sabiamos que el cura Morelos amenazaba á las cabezas del Excmo. Sr. Virey y de Yermo, en su irrisoria proclama de 22 de enero de este año de 812 publicada en el Redactor general de Cádiz número 386 de 4 de Julio. Sabiamos que el *Ilustrador nacional de la Junta Suprema de América*, de aquella monada ó farsa pueril de los despreciables revoltosos Rayon, Berdusco y Liceaga, en Sultepec á 18 de Abril del propio año, pone entre sus motivos de la guerra civil, el famoso suceso en cuestion, en los términos siguientes: "¿Qué correspondia hiciese la América á fin de contener tamaños males, incluyéndose en ellos el de que una intriga, capricho, ó la ambicion natural en los mandarines Españoles, sujetase al Francés esta preciosa porcion de la Monarquia? *Procurar su independencia* era el único recurso que le quedaba *creando un Congreso nacional*, sabio, justo, equitativo y desinteresado que llenase su confianza. *Promovida esta justa pretension ante el Virey D. José Iturrigaray* bajo proposiciones muy racionales y ventajosas á la Península, lo *penetraron* algunos malos, necios y atolondrados Gachupines, que quebrantando leyes y fueros, atentaron contra su persona *y las de los que habian tenido influjo en el asunto*, aprehendiéndolos y causándoles extorsiones gravisimas, y tan escandalosas, que llamaron la atencion de toda clase de gentes, excitando su odio y provocando á venganza aun á los corazones mas pacíficos: en una palabra, este ruidoso delito hizo abrir los ojos á la Nacion; que concibiese ideas sublimes de sus derechos; que volviese por su honor envilecido y profanado de muchas maneras por una gavilla de insensatos Gachupines, ingratos al suelo que los habia sacado de la oscuridad y de la miseria. A fuego tan activo fueron dando pábulo y energia, asi el despotismo del Gobierno intruso, como los frecuentes insultos con que abusaban de la bondad de la Nacion aquellos hombres perversos; ¿y cuál debia ser el resultado? El que con dolor nuestro estamos mirando en la presente lid, que continuarémos hasta derramar la última gota de sangre por el bien de la Pátria, por *conservar estos dominios á Fernando VII*, y porque no sea vulnerada la Religion Santa que profesamos.» Sabiamos que en el Semanario patriótico-Americano de los rebeldes número 3 del domingo 20 de agosto tambien de este año de 812 se habla de aquellos sucesos en los sen-

1 Es difícil encontrar objeto á quien menos convengan tales epítetos. Se puede desafiar á que se muestre un solo hecho en su vida en que hubiese sido impio, feroz y sanguinario. Toda ella está al contrario llena de actos de piedad, de beneficencia hácia sus semejantes Europeos y Americanos, y no pocos de estos los han publicado. El amor, adhesion y exaltacion de sentimientos de todos los sirvientes de sus haciendas no tiene ejemplo en la revolucion, asi como tampoco los servicios que han hecho á la buena causa: y ciertamente nada prueba mejor el carácter de su amo, cuando por otra parte no fuese notorio en todo el reino.

tidos términos siguientes: "Ya las ilustres víctimas de la Pátria habian consumado en las aras de la lealtad el sacrificio de sus vidas. Verdad en el horror de un calabozo habia recibido el premio de su patriótico zelo. [1] T., digno émulo de aquel, lo siguió en la carrera de su martirio.[2] A.,[3] Talamantes[4]..... poro qué, ¿no está aun humeando su sangre á nuestra vista? Los verdugos de estos patriotas honrados ¿no existen todavia entre nosotros? ¿no se pasean en triunfo por las calles de la capital subyugada? Inútil parece por tanto traer á la memoria sucesos funestos, que si los tocamos de paso, es para derivar de ellos el orígen de los movimientos del reino.»

8. "*La América Española*, á ejemplo de la Península, *trató de la ereccion de Juntas Nacionales*, que reasumiesen la autoridad ya inerte en manos del Gobierno antiguo. Nada extraña, nada injusta pareció esta pretension á los sabios que consultaron su legalidad al Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray, *quien iba á proceder á tan interesante instalacion*, cuando los Europeos de México, auxiliados de los caudales de D. Gabriel de Yermo, cometieron los excesos referidos, que pusieron en combustion toda la América. ¿Qué pecho Americano no se sintió inflamado de indignacion *al ver frustradas las esperanzas* que tenia puestas en la utilidad y conveniencia de la Junta? ¿Quién no conoció la sinrazon con que se rehusó complacerlo, y la injusticia de negarnos lo que se concedió la España? ¡He! perecieran primero esos tiranos, que haber ocasionado la desolacion de la América. ¿Acaso pedimos mas de lo que se nos debe? ¿A qué está reducida en sustancia la demanda de la Nacion? A que se reconozca su Soberania; á que se le permita ejercerla, instalando un Congreso Nacional compuesto de Diputados de las ciudades, villas y lugares del reino; es decir, que uniformadas las circunstancias de la América á las de España, por la ausencia y cautiverio del Monarca, la parte libre de sus dominios, quiere usando de su indisputable derecho, establecer un Gobierno semejante al que la Península eligió en la horfandad á que quedó reducida por la alevosa prision de Fernando.»

9. Sabiamos que en el Ilustrador Americano de los rebeldes número 21 del miércoles 5 de agosto último, irritándose contra los escritos de un patricio sensato y pensador, se le increpa entre mil injurias. "¿V. que encendió la mecha de la discordia en el gabinete de Iturrigaray? ¿V. que se lisongeaba de representar en aquella Junta el papel de Secretario? ¿V. perseguido por los Gachupines en los dias de escándalo..... erigirse ahora á encomiador de ellos?" Sabiamos que en el Semanario de 9 del mismo agosto se vuelve á traer el predilecto asunto, y procurando animar á este Ayuntamiento á contribuir á los planes de los rebeldes, se le dice entre otras cosas "A mas de que no es necesario atentar de un modo tumultuario como los del escandaloso arresto de Iturrigaray: esa es una negra alevosia que solo tiene lugar en almas bajas y espíritus atolondrados; pero sí teneis derecho por ley natural y divina (lo sabeis mejor que yo) para exigir de justicia una seguridad y garantia de no ser perjudicados cuando expongais vuestro sentir con ingenuidad y desembarazo, como se ha hecho en las Córtes, y se hace en toda nacion donde se respetan los derechos naturales, sin que vuestros dictámenes hijos de la reflexion sean motivos á personalidades ofensivas....» Sabiamos que ni ha habido ni habrá escrito ni ocasion en que los rebeldes no lamenten tan aciago suceso. Sabiamos ademas el respeto que merecian á esos asesinos las personas que de cualquier modo hubiesen pertenecido á la familia de Iturrigaray en las sanguinarias escenas con que se inició y sigue la impia é inhumana insurreccion de la porcion mas adelantada y civil del Nuevo Mundo, sin dar cuartel á ningun hijo de la Metrópoli, ni á los Americanos firmemente adictos á ella: testigo el Secretario de cartas de Iturrigaray D. Rafael Ortega, Sargento mayor del regimiento de Pátzcuaro (cuya gente toda pasó en Valladolid al estandarte de la rebelion, que fue acogido, amparado y honrado por el primer caudillo Cura de Dolores, mientras que los demas Europeos que jamas pudieron irritar ni ofender á este Mahoma Americano, sufrieron por su órden en aquella ciudad los mas crueles tratamientos y el degüello mas inhumano: testigo el Conde de Casa-alta que se ha visto tan privilegiado por Rayon, como lo manifiesta el hecho de haberle conservado la vida, al mismo tiempo que arcabuceó alevemente á otros treinta y tres Europeos patriotas del Real de Pachuca (de quienes á pesar de muchas reclamaciones de hombres buenos era comandante dicho Conde), cuando se rindió aquel Real bajo expresa condicion de salvarles la vida; y para complemento de la aficion de estos azotes de la humanidad, hácia los parciales del inicuo Virey, Casa-alta sigue expontaneamente á Rayon acariciado por él y elogiado en el Ilustrador Americano número 8 de 20 de junio del presente año por su *integridad y buenos sentimientos*: testigo D. Ezequiel de Lizarza (hermano del que da harta materia para este Manifiesto), subdelegado de Tacuba, que goza de igual salvoconducto y seguridades, como consta de declaraciones recibidas en esta capital á los que habiendo estado entre ellos han podido escaparse: testigo otro familiar cuya hacienda ha sido exceptuada en los saqueos de todas las vecinas.

10. Todo esto sabiamos, y no lo habiamos extrañado ni nos habia irritado, porque conocemos que los cabecillas no hacen en eso mas que seguir con consecuencia sus principios y su sistema: y que lo que verdaderamente debia admirarse seria que obrasen de otro modo. Nada es mas natural en ellos que el amor y el agradecimiento hácia un insigne protector de su anhelada independencia, y hácia todas sus cosas; y el odio y execracion contra aquellos que en el tiempo mas crítico y sazonado en su concepto, *frustraron* su completo logro, y continúan embarazándolo.

11. Lo que no podemos tolerar ni, dejar pasar, es que los que quieren pasar por adictos á la santa causa de la Madre Pátria los que suponen lamentar con este respecto las desgracias de la horrorosa revolucion de Nueva-España, los que bajo tales apariencias pretenden excitar la atencion del Gobierno y de las Córtes, y formar su opinion y la de la nacion acerca de los acontecimientos de este reino; usen el mismo lenguage y manifiesten los mismos afectos y conducta que los rebeldes; ó por mejor decir que descubran infinitamente mas apego y exaltacion hácia Iturrigaray, y mas rencor y ojeriza contra sus aprehensores, pues que á diferencia de esos desdichados que han sido bastante francos y cautos respectivamente en sus agresiones relativas á la materia, no se detienen estos otros atletas en dar á luz con seriedad en discursos verbales y por escrito las calumnias mas groseras, y amontonar con la obstinacion de un réprobo todo genero de falsedades, sofismas y seducciones, para inspirar á otros sus propios sentimientos.

12. El representante de la provincia de México en el Congreso Nacional Doctor Don José Beye de Cisneros, expuso en él, de secreto, entre otras cosas maravillosas, y entre ideas y planes que nada desdirian de un conciliábulo de rebeldes convocado para discurrir los medios de lograr suave y astutamente la independencia: «Seis millones de gentes que pueblan aquel reino, sin excluir uno, estuvieron al instante decididos á sacrificarse en defensa de la justa causa..... sobre todo por la intervencion del pueblo en el Gobierno, mediante las juntas que comenzaron á establecerse en México. Tan bella Constitucion desapareció en un momento por el capricho, egoismo, y *tal vez por el interes particular* de pocos individuos que poco contentos de no seguir sus opiniones, de exigirles las pensiones establecidas, ó temerosos de ser separados de sus empleos, meditaron, tramaron y ejecutaron la prision del Virey, y la destruccion de las Juntas, apoderándose del Gobierno de México, que ejercieron con un despotismo espantoso. A pretexto de infidencia imputada al Virey Iturrigaray, turbaron la tranqui-

1 En una habitacion cómoda de la Cárcel del Arzobispado es donde estuvo, se enfermó y murió en pocos dias asistido de su familia.

2 Este sugeto nada tuvo que padecer con el suceso de Iturrigaray. Murió de fiebre un mes antes.

3 Se halla bueno y sano, sin que jamás haya padecido mas que la reclusion de unos dias, y la necesidad de responder á los graves cargos que se le hicieron y constan de la causa.

4 Sorprehendido con planes de independencia con que dogmatizaba, segun se verá en este Cuaderno documento número 67, y convencido de su delito, nada habia que hacer en términos de justicia para destinarlo al último suplicio. Sin embargo, nada mas se hizo que despacharlo para España, y en Veracruz murió del vómito.

lidad pública: son *incalculables* las víctimas inocentes sacrificadas en estos dias por esa espada devoradora al fanatismo de gentes capciosas y sin discernimiento, y una de ellas fue el referido Virey. Esta es la opinion de toda la Nueva España. ¡Doloroso, injusto y digno de una perpetua reprobacion es el sacrificio de un individuo! mas incomparablemente es mas deplorable cuando extiende sus horrores á la turbacion de todo un reino, hasta hacerlo arder en guerras civiles. Sí Señor; la prision del ex-virey Iturrigaray es la causa cuando no total, sí de la primera influencia en los movimientos revolucionarios de algunas provincias de Nueva España, y tal vez de los acaecimientos en otros reinos de América. Fue pésimo ejemplar ver atacado, sorprehendido é infamemente preso á un Vice-Rey por solo trescientos hombres atolondrados, movidos por unos cuantos sediciosos *por fines particulares*. Fue peor ver á estos no solo impunes, sino tambien premiados y distinguidos.»

13. «La Nueva España en aquel amargo dia vió insultado á su Gefe, sustituido en su lugar un militar anciano sin aptitud para el gobierno, ni de llenar la confianza pública. Todas sus operaciones se dirigieron por el voto de la Audiencia, en donde la resolucion de algunos Ministros principalísimos en la revolucion formaban la decision. Asi que verificada la prision del Virey, sus hijos y muger, se procedió por solo capricho y por hacer creible la supuesta calumnia. A aquellos jóvenes, ministros de la alevosia contra el Virey, se permitieron el robo, la estafa, la embriaguez, los estupros aun dentro del lugar sagrado. Se autorizó el insulto á los Sacerdotes, la calumnia contra personas de todas clases, formándoles, ó no, procesos, y tratándolos como facinerosos. Los Religiosos Zugasti, Franciscano, y Talamantes, Mercedario, que pueden ser incógnitos para el Virey, fueron conducidos de México á Veracruz engrillados. Se tuvo la bárbara crueldad de no quitarles los grillos ni aun adoleciendo en el castillo de San Juan de Ulua de la enfermedad mortal nombrada Vómito negro, ni aun en la última agonia, y algunos añaden que despues de muertos para quitárselos, con el fin de examinar si eran verdaderos cadáveres se les quemaron los pies con planchas de fierro ardiendo ó encendidas.»

14. «Fueron otras muchas víctimas de este furor *gran número* conducidos á estos reinos, y otros muertos en aquellos de resultas del dolor de verse calumniados é insultados como dichos Religiosos y el Licenciado Don Francisco Verdad, preso al tiempo que el Virey, únicamente porque en las Juntas precedentes ó en el Ayuntamiento como Síndico Procurador del Comun hizo las propuestas que tuvo por convenientes.»

15. «Su familia quedó reducida á la mendicidad, lo mismo que las de los remitidos aqui, de los cuales aun existe el Presbítero Don Manuel de Palacios, recomendable por su exactitud en su ameritada carrera de Cura, y por lo que ha padecido en su espíritu, salud, honor é intereses, sin otro motivo que no haber denunciado con anticipacion por autor de papeles desatinados é incapaces de seduccion, al Escribano Peimbert, y por esta causa remitido y muerto en la mayor indigencia. Aun prescindiendo de estas circunstancias, concurrieron otras que en sentencia de autores célebres obligaban á dicho Presbítero á no denunciarlo.»

16. «Los satélites de aquella escena llenos de orgullo con el triunfo, se explicaban en todas ocasiones contra los Americanos con ninguna reflexion y mucha soberbia. A todos los trataban de traidores, asegurando serian entregados á los Franceses, si España se perdiera, con otras especies del mismo estilo. De este modo encendieron la discordia *en este reino de la paz*, abrumado de los autores de la sedicion que estaban apoderados del Gobierno.»

17. «Por casualidad se dictó una providencia capaz de serenar los ánimos, y fue el nombramiento del M. R. Arzobispo de México para Virey, amado de los pueblos por su virtud, religiosidad, patriotismo y fidelidad á V. M.: desde luego creyeron antes derramaria la última gota de sangre, que sujetarse al tirano de la Europa, luego que comenzó á poner tropas sobre las armas y á obrar con imparcialidad, sin distincion entre Europeos y Americanos. Asi al mismo tiempo que restituia á los pueblos el sosiego y ganaba la confianza, amenazaba á los sediciosos, y evitaba nuevas turbulencias.»

18. «Poco duró este Iris de paz: repentinamente, y no sin desaire del Arzobispo, fue removido del Vireinato y Gobierno, mandándose que sin dilacion entregara á la Audiencia. Cabalmente de quienes menos confiaba el pueblo era de la Audiencia por el partido y arbitrariedad de *algunos* de sus *Ministros* en las anteriores revoluciones. La desconfianza pública aumentó con la primera providencia de aquel Tribunal, y se acabó de perder todo. Mandó retirar las tropas que el Arzobispo comenzaba á poner sobre las armas, y aun sin este temor los sediciosos nuevos confirmaban la idea ya esparcida de ser cierto el ánimo de entregar la Nueva España á la Francia, y apareciendo por el pueblo de los Dolores del Obispado de Michoacan un crecido número de insurgentes, han ocasionado ya incalculables é irreparables daños.»

19. El autor de este memorable discurso no quiso que permaneciese en el secreto en que lo pronunció: bien pronto circularon aqui copias, aunque antes llegó la de un informe que se le pidió, y dió en la causa formada á D. Ramon Roblejo Lozano, á pedimento de otro Diputado de Nueva España en que dijo: «Descubierta la traicion del Corso, detestada por toda la Nueva España, y *principalmente* por el Virey Don José de Iturrigaray, se formó un partido contra este á pretexto de insurreccion, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de trescientos hombres que lo sorprehendieron, y se apoderaron del Gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de *unos cuantos* Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios sin autoridad legítima, se erigieron y titularon Voluntarios de Fernando VII. De consiguiente con solo titularse Roblejo Capitan de ellos se colige, cuando no fuera notorio, que fue uno de los principales autores en aquella traicion, que su nombre es odioso á toda la Nueva España, que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues traen su orígen de la prision del Virey. Que será escandaloso en Nueva España ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de Caballero de la Real Orden distinguida de Cárlos III, con un empleo muy lucroso, y con un título de Capitan de unas compañias que bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo Virey, no obstante haber sido puesto por ellos, que retirarlos y destruirlos. Con efecto, entre los robos que hicieron la noche de la prision del Virey, se cuentan un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, y es fama pública que el ladron fue el referido Lozano.»

20 El folleto del *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas. Cadiz y agosto 8 de 811 por S. T. O. G.* Obra que segun los periodicos de los rebeldes, es de un Diputado de N. E., se entromete tambien á desfigurar nuestra empresa en las páginas 8 y 9 diciendo: «Muchos dieron el primero y original ejemplo de atentar á la Suprema Autoridad del pais, con tal altaneria, que vinieron á hacerse con verdad superiores al tímido ó preocupado Gobierno que ellos mismos habian conservado: y mientras que se velaba infatigablemente hasta sobre el último movimiento en todo Americano para sojuzgarlo, se les dejaba á ellos hablar á su salvo, insultar y gloriarse de su prepotencia. Se reunian, daban poderes con ciento ó mas firmas, enviaban apoderados bien expensados, informaban de quién, y como les convenia, abusando del zelo y patriotismo á favor de sus miras é intereses personales: y preocupando á los que vivian distantes, no menos que los interesados en la misma causa, lograban para la consumacion de los males políticos, distinciones y premios del mismo Gobierno que olvidó tantas corporaciones y tantos individuos de todas clases dignísimos de ellos.

21. «Muchos en fin, descubrian sin embozo poca, ó ninguna esperanza, de que la Península no sucumbiera, especialmente al observar que la fuente única de los recursos pecuniarios, la América, comenzaba á verse exhausta: y cuando los Americanos solo pensaban en que su feliz suelo sirviese, en el evento de la última desgracia, de asilo al Gobierno y á la Nacion entera, ellos se atrevian á negar á aquellas Provincias el derecho que todas las de la Monarquia tienen, y deben mantener de defenderse contra el tirano: teniendo valor para decir á voz en cuello, y sostener que sucumbiendo la España debian las Américas entregarse al usurpador, como Colonias á quienes no restaba mas que seguir la suerte de su matriz.»

22. A un cierto escritor del dia (de cuyo espíritu y sentimientos dan testimonio sus propias obras, y la admirable, tanto como misteriosa resignacion con que se ha conformado en que se le tenga y publique por insurgente en cuatro ó cinco papeles impresos) aprovecha la libertad de la imprenta para abrirse paso á discusiones de fuero eclesiástico, en la siguiente introduccion «Los genios de la discordia y del horror disparados por Satanás sobre la Nueva-España, asilo antiguo de la paz, y hoy teatro de la guerra y devastacion desde la infausta noche del 15 de setiembre de 808. México 18 de octubre de 1812.—*Tercer Juguetillo del censor de Antequera, Licenciado D. Carlos María de Bustamante* [1]

23. Un cuaderno impreso en Cádiz por Requena en 1811 reimpreso aqui presurosamente para satisfacer la impaciencia ó solicitud de los afectos al ex-virey que clamaban por los ejemplares detenidos en Veracruz por la interceptacion del camino cuyo titulo es *Discurso que publica D. Facundo de Lizarza vindicando al Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray de las falsas imputaciones del cuaderno Verdad sabida y buena fé guardada;* y escrito entre otros zurcidores, por el citado Diputado de México en las Córtes segun noticias fidedignas, y segun la identidad de sus ideas con las otras indubitables del propio autor; se lamenta diciendo "Si no se hubiera alterado la tranquilidad de Nueva España con el insulto de su Virey; descubierto el camino de faltar á la sujecion y órden establecida por las leyes y costumbres; manifestando que unos cuantos particulares haciéndose de la fuerza armada trastornaron impunemente la armonia del Gobierno, no habria insurreccion..... El tiempo y la experiencia han acreditado con la mayor amargura la resulta de su ejecucion; caminaran ó no de buena fé sus autores, no merecen el nombre que se les dá de importantes estos servicios: siendo fanáticos, perjudiciales y verdadero principio de la espantosa revolucion de Nueva España..... Despues que tomó el mando el Sr. Garibay todo iba por el voto del Acuerdo. Alli reinaba el partido de los revolucionarios bajo su Gobierno. Los Pueblos llegaron á rebentar, cuando en trescientos años habian dado pruebas inequívocas de su fidelidad y obediencia. No hablamos de memoria, multitud de hombres remitidos á España con prisiones, y otros que murieron en las cárceles y caminos, son el testimonio mas auténtico del terrorismo con que se gobernaba, y de consiguiente del dolor y resentimiento de muchas familias, parientes y amigos de los perseguidos. No dejaban de compadecerse los buenos hombres y todo el que tenia sentimientos de humanidad. Lo mismo sucedió al ver depuestos ó separados de sus empleos á algunos individuos del Acuerdo, que no contemporizaban con aquella pandilla [1] ¿Y quién puede dudar que irritaria

1 Poco tardó en dar pruebas de su fidelidad y *patriotismo*, uniendóse á los rebeldes, y es de quien se habla en los §§ 59, 60 y otros del manifiesto que sigue; el mismo que á las cuatro de la tarde del 15 de setiembre de 808, nueve horas antes de la prision de Iturrigaray, se encontró en la calle con su secretario de cartas, de quien supo que acababa de leerle cierto papel sobre Córtes, con cuyo motivo le entregó para el propio fin el semanario de Valladares, que trata de la utilidad de ellas, y que casualmente llevaba debajo del brazo, como consta por confesion judicial suya; el mismo que como individuo del Congreso de Chilpancingo con la representacion de México que se apropió, formó y suscribió con los otros congregantes la acta de independencia de 6 de noviembre de 813 que se vé en el documento número 21 de los que se dan á luz en este cuaderno; el mismo que contribuyó al Decreto Constitucional de libertad é independencia sancionado en Apatzingan á 22 de octubre de 814 segun se advierte por nota á su fin; el mismo autor de la Memoria citada en el § 6º de esta Introduccion; el mismo que á propuesta de la Suprema junta de Censura ha sido nombrado vocal suplente de la Provincial de México, en la sesion de Córtes de 9 de agosto; y el mismo á quien le tocará sentarse en ella por ausencia de dos propietarios, y otro suplente!!!

1 Ninguno fué depuesto. El Regente Catani y el Fiscal Borbon jubilados, ademas de haber suscrito las exposiciones del Acuerdo, documentos número 89 y 90, fueron acérrimos opositores de las medidas subversivas de Iturrigaray, segun consta del Expediente de las Juntas y del documento número 62. Tampoco parece disidente el otro jubilado oidor Villafañe: y si acaso lo fué en algun tiempo, ó se le levanta este falso testimonio por sus paisanos, no nos toca defenderlo. A otro ministro positivamente adicto á las novedades, (cuya apología por la congregacion de Córtes en este Reino leia Iturrigaray en la tarde de 15 de setiembre de 808 horas antes de su prision, cuando segun la nota del número 4 del documento número 90 dice que ya habia mudado de parecer, convencido de las razones del Acuerdo) en lugar de deponerlo, se le dió un ascenso muy apreciable.

mas los ánimos la elevacion y distinciones indevidas y concedidas á los corifeos y sectarios de la revolion?" §§ 32, 101 y 103.

24. Ya hemos dicho y repetimos por conclusion de esta introduccion que no nos es posible ni permitido prescindir de estas y otras muchas peregrinas producciones de individuos que por su estado, carácter y situacion, ocupan puestos dignos de la mas acendrada fidelidad, y viven entre nosotros con pretensiones á la reputacion de buenos ciudadanos, de amantes á la pública quietud y adheridos á la pátria. ¡Cuán degradante es hallar en ellos el mismo lenguage, las mismas ideas, objetos, y aun voces materiales, que en los cabecillas rebeldes, con respecto á Iturrigaray, y á los fieles patriotas que detuvieron sus criminales pasos, sin mas diferencia que afectar aquellos paz, armonia y fidelidad, de que no se cuidan los otros, hallandose en situacion de explicar con franqueza sus verdaderos sentimientos!

25. Y ¡que vergonzoso es, decimos ahora, que el Sr. Bodega haya querido ser el eco de esos escritores embusteros y de mala fé, de esos patriótas contrahechos que sustituyendo á la verdad de los hechos las mas groseras imposturas y calumnias, han procurado constante y obstinadamente seducir á los ignorantes, extraviar la opinion de la Nacion, y arrojar sobre los súbditos mas fieles la odiosidad de los crimenes de su héroe Iturrigaray, y sus cómplices, y de las desgracias y horrores de la rebelion mas estúpida, atroz y sanguinaria de que instruyen las historias! Podrá acaso decirse que su informe fué dado en clase de reservado, y sin prever que se descubriese algun dia, aunque se opone á esta concepto el haber remitido aqui copia de él. Pero aun cuando aquello fuese cierto, lejos de mejorar su causa, agrava sin duda su fealdad, por la poca delicadeza con que aprovechó el misterio y la confianza de que le lisongeaba el aciago Gobierno de 814, y el influxo del famoso Ministro D. Miguel de Lardizaval, para engañar al Rey. Y sea que descase la continuacion del secreto, ó la publicidad de su célebre exposicion; propagada como está asombrosamente, justo es que sufra la censura merecida de Europeos y Americanos fieles, ya que ha venido á turbar la alegria y la union en que nos complacíamos, por lo que es en sí, y y por los sediciosísimos papeles que se han abortado con su ejemplo, en los cuales no estrañamos ya que sin embargo de no haber tomado nadie la defensa de los ataques anteriores, ni replicado una palabra, se lamente de nuevo el funesto suceso de la prision de Iturrigaray, que frustró las bien fundadas esperanzas de los consavidos patriotas; se le bautice con el nombre de atentado que aun escandaliza y llena de horror; y se maldiga á los *facciosos* que lo cometieron, venga ó no venga á cuento, y traígase ó no arrastrado por los cabellos; como no estrañaremos, segun queda manifestado, el que sean interminables tan fúnebres memorias mientras haya prensas y hombres pervertidos. Lo que admiramos y nos llena de espanto, es que el descaro y la insolencia se hayan quitado ya en tanto grado la máscara de la hipocresia con que habian procurado encubrir sus criminales planes, que á la sombra de la Constitucion de la Monarquia que invocan, y de declamaciones generales de infraccion ó falta de observancia (tan vacias de verdad y de hechos, como todas las demas con que se ataca al Gobierno de aqui y al de la Península, para difundir el descontento y la exasperacion en los ignorantes é incautos, que ni saben discernir, ni resistir al maligno influjo de tan sediciosas maniobras) se descubran y aticen las pasiones mas rabiosas; se concite á hollar toda subordinacion y respeto á las Autoridades establecidas, inclusa la de la Nacion verdadera (á que suplantan otra Nacion constituida por los rebeldes) y la del Rey, á quien sin embargo afectan profesar un amor tiernísimo, á imitacion de los cabecillas rebeldes; se provoque y facilite el buen éxito de un nuevo levantamiento para lograr la independencia, elogiando las virtudes y heroismo de los Hidalgos y Morelos, ofreciéndoles estatuas y monumentos, y exortando á su imitacion; y que todo esto se haya hecho en México en uso de la libertad de imprenta, y que se sufra tanta insolencia y maquinacion subversiva, que amenaza la destruccion del Estado, y la sustitucion de la mas feroz anarquia. Esto es lo que se admira; se ve y apenas se hace creible.

26. Preciso es que de nuestra parte hagamos

lo que podamos para ilustrar á los que no podrian ser alucinados sin las mas funestas consecuencias hácia este Reyno, desgraciado no por otra razon que porque abriga tan perversos hijos que conspiran á su ruina: y que demos con tales motivos la ilustracion conveniente de la insurreccion de esta Nueva España, de sus verdaderos principios, carácter, causas y objetos, de la conducta de sus partidarios, y de los Europeos, y de las imposturas y calumnias con que aqui y en la Península se ha procurado malquistarlos, reduciendo á un volumen lo mas esencial é interesante del asunto, ya que es imposible recorrer é impugnar por menor todas las especies; trabajo que no podria desempeñarse sin escribir resmas de papel.

27. Puestos en este compromiso, por la necesidad de la defensa, y demas miras indicadas, no hemos olvidado sin embargo las de política que debe proponerse todo buen ciudadano, para decir solamente lo que no puede omitirse sin perjuicio de las verdades mas esenciales para nuestro plan, haciendo justicia á los fieles Americanos, y huyendo de las generalidades ofensivas, tan opuestas á nuestros sentimientos, como al deseo de una general reconciliacion.

28. Consultando con tales objetos á la posible concision, en lugar de dar á luz el manifiesto concluido en fin de 812, y su apéndice, hemos creido mas oportuno imprimir el que sigue (con tres notas nuestras) hecho en el último año de su Gobierno, por el Excmo. Sr. Virey D. Felix Maria Calleja, de que corren varias copias en esta capital, por reunir cuantas circunstancias pueden apetecerse para la instruccion y el asenso, y porque vindica á la Nacion Española y sus Reyes de las injustas declamaciones que por estrivillo se hacen y se repiten aun hoy dia hasta el fastidio, sin verdad ni buena fe, sobre una supuesta esclavitud, servidumbre, arbitrariedad, despotismo, cadenas, tirania de tres siglos, y otras generalidades vagas sin pruebas, hechos ni verosimilitud, con que se ofende á la administracion mas generosa suave y feliz que ha habido en pais alguno, la que no se desacredita tampoco por alguno que otro exceso aislado, de que no están ni estarán libres aun los Gobiernos mas perfectos; vindicacion que habia tambien anticipado el R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas, Misionero Apostólico del Colegio de Querétaro, Americano sábio y benemérito de la Pátria, en la impugnacion que hizo en 812 del *Manifiesto de la Nacion Americana á los Europeos que habitan en este continente*, fundando las proposiciones siguientes. *Los Americanos no han padecido opresion alguna del Gobierno Español, sino una dulce libertad.... Los Americanos han sido ciertamente en esta materia el pueblo privilegiado del mundo, ya se comparen con las naciones extrangeras, ya con sus colonias, ya con los Españoles Europeos, en los siglos anteriores, ó ya singularmente en tiempo del tirano Godoy.*

29. Sin embargo, aunque son parte de dicho Manifiesto del Sr. Calleja los documentos á que se refiere, como la impresion de todos no es absolutamente necesaria para nuestro intento, y aumentarian considerablemente el volúmen, la haremos solamente de los que nos parecen mas interesantes, distinguiéndolos con una estrella al citarlos por la misma numeracion que tienen en el Manifiesto, que no hemos querido variar, para que puedan buscarse al fin de este cuaderno los que tengan dicha señal; y añadiremos á continuacion algunos que aunque estén ya impresos, nos parece conveniente agregar aqui: y otros que no lo están, citándolos con los números que corresponderian, si se diesen á luz todos los del Manifiesto. Seguirá á él la citada carta de 10 de febrero de 812, con algunas notas: y en fin responderemos á las partes del informe del Señor Bodega que necesiten mas impugnacion y reflexiones que las que se hayan anticipado, y haremos tambien cualesquiera observaciones que parezcan conducentes á nuestro plan y al desengaño de los incautos.

MANIFIESTO que el Gobierno Superior de Nueva España, constituido por su legítimo Soberano el Señor Don Fernando VII y representado por el Virey D. Felix Maria Calleja, hace á todas las Naciones contra las falsedades, calumnias y errores que han producido los rebeldes de México en un papel intitulado: El Supremo Congreso Mexicano á todas las Naciones, *escrito en Puruarán á* 28 *de Junio de* 1815.

§. 1. Grandes y asombrosos espectáculos ha ofrecido al mundo la época inexplicable de los últimos veinte años, en que trastornados todos los principios de la justicia y el órden, sacados de quicio los del Derecho público y privado, y confundidos y disfrazados los de la Política y Diplomacia, se han visto sucesivamente revoluciones escandalosas, guerras crueles y sin interes público, devastaciones mas horribles que las de Atila, transacciones monstruosas, sistemas inauditos, irrupciones dignas de los tiempos bárbaros, elevaciones criminales, proscripciones mas atroces que las de Sila, destruccion de antiguas Soberanias, aparicion de nuevas potencias, ligas de Príncipes esclavos, y por último, la exaltacion de un hombre feroz nacido en la oscuridad, nutrido en las turbulencias de un pueblo desenfrenado, y colocado en la categoria de los Reyes y á la cabeza de todos los tiranos de que hay memoria á fuerza de maldades y delitos.

2. Pero entre tantos acontecimientos famosos, tantos sucesos inesperados y tantos hechos inconcebibles, ninguno más extraordinario en su orígen, mas infame en su progreso, mas detestable en su fin, mas insubsistente en sus causas y mas odioso en sus medios que el de la rebelion de las Américas Españolas contra los mismos que las han elevado al grado de cultura, civilizacion opulencia y nombradia que ahora tienen.

3. Cinco años hace que unos pocos hombres cargados de execracion y notables solo por la ventaja que han hecho á todos los criminales del universo, alzaron el grito de la discordia en estos paises desgraciados; y otro tanto tiempo hace que acosados y perseguidos por la masa general del pueblo Americano, dirigidos por su frenesí y manejados á placer por sus pasiones no han perdonado arbitrio para justificar su infamia á costa de mentiras, calumnias, sofismas y cuanto puede inventar el furor para enmascarar la causa de los mas desapiadados asesinos.

4. Y si estos manejos de la desesperacion y de la injusticia han sido comunes á los rebeldes de ambas Américas, el hallarnos constituidos en la dignidad superior de la Nueva España nos obliga exclusivamente á dirigir nuestra atencion hácia lo que han practicado y practican los sublevados y traidores de este reino, porque no sea que la indiferencia á tantas imposturas, atribuida á debilidad ó conviccion por los hombres irreflexivos, invalide la razon de la Metrópoli y deshonre al pueblo Mexicano en las regiones distantes.

5. El Gobierno de Nueva España inalterable en sus principios, descansando en su rectitud y considerándose escusado de probar su legitimidad á los ojos de las potencias extranjeras, unidas todas al Soberano de quien dependo, é interesadas en arrancar de todos los Estados el germen de la revolucion y cortar los perniciosos ejemplos de la desobediencia de los pueblos, cuya autorizacion podria algun dia originar la destruccion de todos los imperios, ha sabido mirar desde el principio de estas turbulencias, con un noble desprecio las maquinaciones de los revoltosos, sus indecentes escritos, sus folletos denigrativos y sus afanosos libelos; pero ha creido ya que llegó el tiempo de desmentir las groseras imposturas de unos hombres desmoralizados y procaces, cuando ha visto subir de punto su embriaguez y desvergüenza, y que no satisfechos con intentar, aunque inútilmente, la seduccion de sus hermanos y compatriotas, osan invitar en su auxilio á las naciones extrangeras, como si hubiera alguna en el universo que quisiera prostituirse hasta el extremo de adunarse con una bandada de facinerosos, desleales á su Rey, enemigos de su Pátria, ingratos á sus padres y puestos fuera de la ley por todos los derechos divinos y humanos.

6. Pues tal es la audacia de estos Caníbales, que dándose arbitrariamente la representacion del pueblo á que algun dia pertenecieron, y colocándose por su voluntad en el rango de las naciones independientes, bien que no sean otra cosa que

una turba de bandidos errantes, han formado un papel execrable en que compiten á porfia la mentira, la ignorancia, la ingratitud y el encarnizamiento, y por el cual intentan persuadir la justicia de su empresa, la brillantéz de su situacion y la solidéz de sus esperanzas.

7. En este estado el Gobierno de Nueva España se cree precisado á descorrer el velo que cubre tanta maldad, y á patentizar al mundo entero quienes son esos pérfidos que asi abusan de la buena fe de los hombres, y á prevenir á todos los pueblos contra las malas artes de tan infames detractores.

8. He aqui, pues en seguida la produccion de esos miserables que analizaremos parcialmente, no tanto para manifestar nuestra justicia, cuanto para denunciar al mundo á sus viles autores como enemigos de la sociedad y verdugos del género humano.

EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO.

A TODAS LAS NACIONES.

9. *Párrafo* 1.... „*La Independencia de las Américas que hasta el año de mil ochocientos diez estuvieron sojuzgadas por el Monarca Español, se indicó bastantemente en los inopinados acontecimientos que causaron la ruina de los Borbones, ó para decirlo más claro, era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renuncias y dimisiones de Bayona y de la disolucion de la Monarquia, sustituida en la Península por los diversos Gobiernos, que levantados tumultuariamente bajo el nombre de un Rey destronado y cautivo, se presentaron uno despues de otro con el título de soberanos.*"

10. Al escucharse la atrevida convocacion de estos fanáticos, que constituyéndose un cuerpo representativo hacen aparecer refundida en ellos la voluntad general, no será extraño que se sorprehendan los espíritus apocados, y que los paises distantes presten un asenso precipitado á la legitimidad de aquel título. El no se funda sobre otros derechos que los de una investidura arbitraria; y ese fantasma que se ostenta con el pomposo dictado de *Supremo Congreso Mexicano*, ni tiene bases, ni se apoya en principios conocidos, ni es otra cosa que la reunion de cuatro hombres perdidos, cuyos poderes se han fraguado ellos propios, cuya existencia es tan precaria como debe serlo la de unos bandidos, y cuyos nombres son desconocidos aun en su misma pátria. Bastará pasar rápidamente por la historia de este pretendido Cuerpo Soberano para mirarlo con la indignacion y con el desprecio que se merece.

11. Era ya pasado cerca de un año que los primeros cabecillas de la rebelion habian alzado su ominoso estandarte, y que escarmentados en el Monte de las Cruces, hechos pedazos en Aculco y Guanajuato, y desbandados por último en el Puente de Calderon plagaron de pelotones todo el extenso país que corre desde la Palizada hasta la Huasteca, cuando algunas reliquias de las primeras reuniones se guarnecieron en la villa de Zitácuaro, cuya situacion escabrosa creyeron que los defenderia del ejército Real.

12. Un hombre rudo y salvaje llamado Benedicto Lopez comandaba aquella gente, incorporado con él un Ortiz, perteneciente á las primeras chusmas y sobrino del corifeo Hidalgo. Aparecido despues en aquel parage el cabecilla Ignacio Rayon, secretario que habia sido del rebelde Allende, pudo atraer á su devocion algunos facciosos, y desde luego imaginó derrocar á los que alli ejercian cierta autoridad y mando. Para esto, intentó la ereccion de una Junta de tres miembros que se erigiese en Soberana, y disipando las oposiciones de Ortiz y Benedicto, asesinando al primero, como lo habia hecho con el cabecilla Iriarte en el Saltillo (*Documento núm.* 1), y alejando al último con vanos pretestos, hizo una pantomina de eleccion en su persona colectando las firmas de aquellos miserables que lo acompañaban y habia engañado á poca costa. En seguida se nombró por sí mismo dos colegas despreciables arrogándose la presidencia perpetua (*Núm.* 2 *y* 3), proclamó luego este cuerpo Soberano con el dictado de *Suprema Junta Gubernativa de América.*

13. Las atenciones preferentes del general Calleja, ocupado despues de la destruccion de las primeras reuniones en reorganizar y asegurar las dilatadas provincias de Zacatecas, Guanajuato y San Luis, y las de Colonia y Nuevo Reino de Leon, dieron á los mandantes rebeldes tiempo

para recrearse en su precario y limitado poder, supliendo con títulos vanos y remedos mal sostenidos lo que les faltaba de cabeza, de razon y de fuerza para atraerse el voto de los superficiales.

14. Temeroso sin embargo el corifeo Rayon de dar demasiado pronto señales de su locura, y desconfiando de la disposicion de sus turbas á una dominacion independiente del Soberano de España, cuya causa les hicieron creer que defendian, siguió usando de la hipocresia de los primeros revoltosos, haciendo la autoridad de la Junta dimanada del Sr. D. Fernando VII y publicando que por él se peleaba (*Núm.* 4).

15. Este arbitrio infame no fué nunca sino un medio de que se valieron los traidores para seducir á la sencilla multitud bajo los ridículos pretestos de que los Europeos intentaban entregar la Nueva España á los Franceses, aunque en su corazon no intentaban sino la emancipacion, como lo confesaron paladinamente varias veces en su correspondencia confidencial (*Núm.* 5* 6* 7*).

16. Constituido de esta manera el que llamaron Gobierno en Zitácuaro, sin mas autorizacion que la voluntad caprichosa de unos cuantos fanáticos y embaidores que manejaban despóticamente una gavilla de ignorantes y viciosos, el Presidente de la Junta amalgamó la supremacia de su cargo con todo lo que podia atraer á sí solo la dominacion absoluta, y erigiéndose en *Capitan general de todos los Ejércitos Americanos*, y constituyéndose *ministro* de sí mismo, se llamó con mofa de todo el mundo *Presidente de la Suprema Junta y Ministro universal de la Nacion &c.*, mezcla extravagante y nunca oida, pero que ella sola da una exacta idea del descabellamiento y fatuidad de los rebeldes (*Núm.* 8).

17 Las armas victoriosas del Rey á las órdenes del general Calleja desbarataron aquel criminal asilo, y atacando á Zitácuaro fugó la Junta y y se desvanecieron por entonces todos los proyectos de los visionarios (*Núm.* 9).

18. Refugiados estos al Real de Sultepec, principiaron los pretendidos Vocales á desavenirse, pues que la ambiciosa prepotencia de Rayon excitaba la envidia de sus compañeros. Aquel cabecilla creyó ocurrir á este daño promoviendo la separacion de los tres miembros, á protesto de que cada uno procediendo como capitan general se encargase de la organizacion de un distrito, sin que por esto se entendiese disuelta la Junta ó Congreso, pues de ambos modos llamaban á tan deforme cuerpo (*Núm.* 10).

19. Situado pues Rayon á consecuencia de este proyecto en Tlalpujagua su pátria, pueblo de la áspera serrania de Angangueo, mientras sus coosoberanos vagaban por lo que llamaban *Provincias del Norte y Poniente*, conservó todos sus dictados y vió á pesar de ellos, que avenidos peor cada dia los otros dos miembros con no serles concedido llegar al despotismo que él ejercia, dieron pábulo á su animosidad y se declararon enemigos suyos.

20. Era ya el tiempo en que el apóstata Morelos agavillando otro peloton de bandidos por las Costas del Sur, y habiendo conseguido desembarazarse de algunas mal organizadas divisiones que se le opusieron, se habia engrosado y conseguido enseñorearse de gran parte de la Costa del Sur. Hinchado con estas ventajas avanzó sobre la provincia de Puebla y México y logró situarse en Cuautla de Amilpas, distante como veinte leguas de esta capital, en diciembre de 1811.

21. Estos progresos y la debilidad de la Junta establecida en Sultepec, en cuya época sucedian, intimidaron á sus individuos, tanto mas cuanto que obrando Morelos con una independencia absoluta, y siendo entonces dueño de la mayor fuerza, temieron que desconociese abiertamente la precaria autoridad del Cuerpo Soberano y arruinase sus ambiciosas pretensiones. En este estado, creyeron que incorporándolo á la Junta lo atraerian á su devocion y arbitrariamente lo nombraron vocal de ella, confirmándole la investidura de general del Sur que él se habia aplicado.

22. Morelos fué destrozado en Cuautla por el mismo general Calleja en 2 de mayo de 1812 (*Núm.* 11) en tiempo que los miembros antiguos de la Junta se hallaban dispersos y se agitaba entre ellos la envidia y la desconfianza.

23. Entre tanto un sin número de caudillos á la cabeza de diversas gavillas ó vagaban robando y huyendo de lugar en lugar, ó hechos fuertes en algun punto á donde no habian podido llegar las

tropas Reales, ejercieron un califato espantoso sobre los pueblos, al mismo tiempo que concedian una libertad desenfrenada á sus indómitas cuadrillas; pero unos y otros obraban sin sujecion á nadie y se burlaban de la Junta y de sus miembros hasta el punto de haber intentado el cabecilla Villagran, fortificado en Huichapa, sorprehender la persona de Rayon (*Núm.* 12.)

24. Repuesto entre tanto de sus pérdidas el audaz Morelos, porque la estacion, el clima donde se retiró y la ocupacion de las tropas en otros puntos, disuelto el ejército del Centro, impidieron su persecucion y exterminio, logró adquirir nuevamente prepotencia y desde luego empezó á causar nuevos celos á los primeros individuos de la Junta que vieron con sorpresa la pretension de aquel para el aumento de un quinto vocal hecha con cierto imperio ó insubordinacion. Sin embargo considerándolo el mas fuerte y divididos ellos entre sí hasta proscribirse mutuamente, batirse y arrestarse (*Núm.* 13), procuraron atraérselo recíprocamente á sus respectivos partidos, y para esto invocaron su auxilio y se le humillaron imponiéndolo de sus contiendas y razones, y aun cada cual procuró dar á entender á los pueblos que se veia sostenido por aquel caudillo (*Núm.* 14). Pero Morelos que aspiraba al mando absoluto y que deseaba la destruccion de la Junta, formada en unos territorios donde él no tenia toda la influencia necesaria para hacerse partido, se mantuvo pasivo en las desavenencias de sus colegas, y sin prestarles obediencia alguna siguió por el Sur afirmando su poder y aumentando su fuerza hasta que logró invadir la provincia de Oajaca, corrompida ya y exhausta de tropas, y se apoderó de su capital, y poco despues de la fortaleza y puerto de Acapulco. (*Núm.* 15).

25. Entonces avivó sus planes de despotismo y manifestó á los otros vocales que era necesario reformar la Junta y celebrar un Congreso general. En vano se opuso Rayon á este proyecto, cuyas consecuencias conocia respecto á su autoridad; porque Morelos, decidido á ser solo, no desistió del empeño de la Asamblea en el territorio que dominaba, por mas que Rayon, para entorpecerlo, le quiso persuadir que era ante todas cosas necesario formar una Constitucion. Morelos convino en esto; pero la tardanza de Rayon en remitírsela le hizo atropellar por todo, y despues de agrias contestaciones entre ambos, convocó finalmente para una Junta en Chilpancingo, pueblo de la provincia de México.

26. Rayon entonces creyendo insultada su autoridad y vulnerados los derechos que él creia tener como Presidente de la Suprema Junta para convocar, á lo menos el Congreso, no obstante que habia remitido á Morelos una Constitucion, que despues manifestó disgustarle, alzó el grito contra la arbitrariedad de aquel; mandó que no se cumpliese la convocatoria, le escribió agriamente y solo consiguió contestaciones absolutas, teniendo al fin que presentarse, como lo hicieron, sus compañeros en Chilpalcingo, cuando ya estaba reunida en la mayor parte la Asamblea (*Número* 16).

27. Entonces fué cuando manifestaron los gefes rebeldes toda su incapacidad, su ignorancia y su barbarie. Habian ya leido los discursos de las extinguidas Córtes de España; y habiendo aprendido sus voces, sus fórmulas, sus frases, y tinturádose un tanto en sus principios se esforzaron en aparentar con su uso que iban á sistemar su autoridad; pero como todos sus conocimientos no pasaban de impresiones superficiales, adquiridas acaso, y les faltaba enteramente el estudio, la experiencia, la lectura, la educacion y todo lo que es indispensable á los hombres para gobernar á sus semejantes, y mucho mas para darles leyes, produjeron infinidad de monstruos para formar una Constitucion, que lo mismo que la de Rayon, retocaba ó anotaba el idiota y montaraz Morelos (*Núm.* 17).

28. En medio de esta confusion y del descabellamiento de aquel conciliábulo efectuado en el oscuro pueblo ya indicado que los rebeldes erigieron en Ciudad, Morelos reglaba las determinaciones de aquellos necios con la influencia que le daba una fuerza desenfrenada y á su devocion: y como por otra parte todos los individuos del ridículo Congreso abundaban solo en ignorancia y ambicion, trataron unos de adular al mas potente para asegurar sus deseos, y otros de encubrir su envidia hasta ocasion mas oportuna.

29. Asi fue que Morelos formó y ordenó la observancia de un reglamento que llamó provisional para el arreglo interior del Congreso, y se proporcionó la eleccion de *Generalísimo* y que en él recayese el Poder ejecutivo (*Núm* 18).

30. Esta monstruosidad era digna de todo el sistema bárbaro que observaban, pues que embrollados con la division de poderes, sin cabezas para realizar esta teoria complicada y dificil aun á los hombres mas experimentados é instruidos, y anhelosos por otra parte de mandar, todo lo que hicieron fué constituir una despótica aristocracia y crear un tirano que obrase del mismo modo y en contradiccion del Cuerpo Soberano.

31. Dificil es ciertamente concebir todo el descabellamiento y la confusion de tan espantosa Junta, y solo la lectura de sus escritos y resoluciones podrán dar alguna idea de sus vicios (*Núm.* 19). Bien pronto empero se empezaron á ver los frutos de tanto delirio, pues que Morelos mandaba á su antojo sin mas reglas que su voluntad, aunque con el hipócrita título de *Siervo de la Nacion* que él se impuso, y no solo desobedecia, sino que mandaba desobedecer las providencias y resoluciones del mal cimentado y vacilante Congreso (*Núm.* 20).

32. Al fin todos sus actos soberanos de importancia se redujeron á declarar la independencia absoluta de este Reino (*Núm.* 21*), y satisfechos con esto los facciosos siguieron en sus despropósitos sin poder refrenar ya la audacia del soberbio Morelos, que proyectó entonces una ruidosa expedicion contra el parecer de no pocos de sus poderdantes.

33. Hemos prescindido de propósito, hasta mas adelante, de la ilegitimidad de los pretendidos Diputados que formaban aquella espantosa congregacion, en que los mismos cabecillas se nombraron gratuitamente Representantes de las provincias de Nueva España, aunque exceptuando la de Oajaca y un territorio limitado llamado Tecpan sobre la misma Costa que ellos erigieron en Provincia, todas las restantes estaban gobernadas por las autoridades fieles; porque si bien se deduce sobradamente de nuestra exposicion, pertenece mas propiamente su exámen á el lugar de sus firmas donde marcan su peculiar representacion.

34. Morelos, pues, al frente de sus desenfrenadas turbas se separó del Congreso y fue á buscar su destruccion en las lomas de Santa Maria y Puruarán, donde fue hecho pedazos por un puñado de valientes de las tropas del Rey (*Número* 22).

35. Este fue el momento en que algunos malcontentos del Congreso que nunca vieron con paciencia robada de sus manos la tirania absoluta, hicieron valer su envidia y resentimiento contra Morelos. Rayon, Liceaga y Verdusco, que jamás se reconciliaron de buena fe, se habian unido para minar la autoridad de aquel, y apenas supieron su derrota ó impotencia, cuando hicieron que el Congreso tomase medidas que despojaban á Morelos del Poder ejecutivo (*Número* 23). Rayon fue comisionado como capitan general y todas las facultades de un Bajá á poner á cubierto de una invasion á la provincia de Oajaca. El Licenciado Rosains marchó con iguales ínfulas sobre Puebla y Veracruz, y otros se esparcieron por diferentes rumbos (*Núm.* 24). pero todas sus medidas no evitaron la reconquista de Oajaca por el ejército Real, la ocupacion del castillo y puerto de Acapulco con todo lo que poseian los bandidos en la costa del Sur, y entre el Mexcala y el mar, la total dispersion de sus fuerzas y la disolucion por entonces del Congreso (*Núm.* 25).

36. Sin embargo, Morelos y algunos de sus secuaces á quienes se adhirieron de nuevo Verdusco y Liceaga, se ampararon de las fragosidades de la sierra que corre desde Huetamo hasta las inmediaciones de Valladolid, y á merced de la aspereza del terreno, y de la estacion de las aguas erigieron otra vez el Congreso, formaron una complicada Constitucion, copiada en gran parte de la que promulgaron las extinguidas Córtes de España, y principió con doble furor la desavenencia entre ellos mismos (*Núm.* 26).

37. Rayon introducido en la provincia de Puebla fue contrariado por el Licenciado Rosains que se creyó insultado, al mismo tiempo que aquel, vuelto á titularse *Ministro universal de la Nacion*, negaba la obediencia al Congreso y se abanderizaba con Bustamante y otros. Un nuevo cabecilla llamado Guadalupe Victoria, situado

entre Veracruz y Jalapa, perseguia al Licenciado Rosains: los hermanos de Rayon hechos fuertes en el cerro de Cóporo favorecian las pretensiones de aquel: Serrano y Gomez se batian en Calpulalpan: Morelos, sin influencia alguna, estaba raducido á un vocal, y ni aun asi aparece ya en el manifiesto: Cos insultaba al Congreso despues de haber concurrido á la Constitucion, y el Cuerpo Soberano siempre inquieto y desconfiado proscribia y asesinaba á cuantos le parecian sospechosos, aunque fuesen de su gremio, sin que importasen nada á sus individuos la falta de algun miembro ó Diputado, pues que fácilmente echaban mano de uno de sus camaradas y le dejaban la investidura que mas les placia (*Número* 27).

38. De este modo permaneció el Congreso vagando por los diversos parages de la indicada serrania, siempre en discordia, confusion y envidia. Morelos, que debilitado en sus fuerzas y sofocado en su influencia, vió que privado por los nuevos Diputados de la representacion de vocal estaba reducido á *Capitan general*, y que temia el efecto continuado de sus émulos, concibió y verificó el proyecto de hacerse nuevamente necesario, y absorver la autoridad Universal. Ningun medio era mas á propósito que el de arrancar á los cabecillas de aquellas asperezas donde residian, aproximarse á los territorios en que su nombre se habia hecho célebre, y poner en accion todas las fuerzas posibles, pues que ellas le daban la mayor seguridad. En efecto, pretestando la mayor comodidad del Congreso, y las ventajas de estar cerca de la costa del Seno para entablar negociaciones con el extrangero, salió con todos los Diputados en direccion á Tehuacan por las riberas del Mexcala al frente de dos mil hombres. Bien pronto mostró otra vez su carácter ambicioso, pues que durante esta marcha, él solo mandaba y á él solo se obedecia.

39. Pero llegó al fin al término de sus proyectos gigantescos, y tomadas las mas eficaces y acertadas disposiciones para sorprehenderlo y destruirlo, lo consiguió al fin una division del ejército Real (*Núm.* 28) el dia 6 de noviembre, derrotándolo absolutamente y cogiéndolo vivo para que expiase sus crímenes en un suplicio, como lo ha experimentado en las inmediaciones de esta capital (*Núm.* 29).

40. Este accidente puso en nueva combustion á los cabecillas del Congreso que pudieron escapar, y que reunidos en Tehuacan quisieron dar un sucesor á Morelos; mas desconformes en la eleccion y animados individualmente de su propio interes, se dividieron en partidos, habiendo el mas fuerte que sostenia el rebelde Terán aprisionado y aun amenazado de muerte á varios de sus compañeros (*Núm.* 30).

41. Tal es el estado en que está el ridículo Congreso, y para comprobacion de las verdades que hemos sentado basta leer sus folletos, en los cuales se observa que en cortos intervalos de tiempo hay una porcion de nuevos Diputados por unas mismas provincias (*Núm. 31*).

42. Ni es menos evidente su instabilidad y desasosiego al leer las datas de sus papeles: ya se firman en Uruapan, ya en Apatzingan, ya en Ario, ya en Huetamo, ya en Puruarán, y siempre en el recinto de un territorio fragoso y expuestos á cada momento á ser víctimas del ejército Real (*Núm. 32*).

43. Obsérvase tambien que en el espacio de cinco años han formado cuatro diferentes Congresos, cada cual sobre diversas bases, contradictorios entre sí y destruyendo sus mismos principios, pues que antes de la prision de Morelos ya habian unido la parte judiciaria al Congreso.

44. Pero como los cobardes que componen esta risible comunidad son los primeros que huyen y se ponen á salvo en cualquiera jornada peligrosa, pasado el momento del riesgo vuelven á reunirse en cualquiera sitio, completando de la manera que ya hemos dicho la falta de sus vocales si se han extraviado ó caido en poder de las tropas Reales. Tal es el Cuerpo detestable que se anuncia al mundo con el nombre ruidoso de *Supremo Congreso Mexicano*, y que tiene la avilantez de darse la representacion de un pueblo numeroso y dirigirse á las naciones como una de ellas.

45. Y si hasta ahora aparece despreciable, todavia se atraerá el escarnio y vilipendio de todos los hombres cuando descubramos individualmente á sus miembros y aparezcan unos entes oscuros en su sangre y nacimiento, vulgares en su educacion, relajados en sus costumbres antes y despues de la rebelion, corrompidos en sus ideas, sospechosos en su religion, ignorantes, avarientos, sanguinarios y viciosos.

46. No haremos por cierto una reseña de todos ellos; pero sí recorreremos la lista de los principales mandantes desde el principio de estas turbulencias, pues que todos importan para probar al mundo lo que es y lo que puede ser la rebelion de Nueva España.

47. El menor, pues, de sus caractéres es ser absolutamente desconocidos en su propio pais. Ni por su fortuna, ni por su estirpe, ni por la celebridad de sus talentos, ni por las pruebas de su ilustracion, ni por sus destinos y ocupaciones anteriores; por nada en fin, hay un solo cabecilla que haya sido alguna vez colocado en el número, no de los hombres célebres, pero ni aun de aquellos que se merecen cierta consideracion entre sus conciudadanos.

48. Alguno de ellos está fuera de esta regla general. Mas ¡qué causas tan odiosas dieron á conocer su nombre y su existencia! Hidalgo, el inmoral Hidalgo, cura del pueblo de Dolores en la diócesis de Michoacan, tenia llena la Nueva España de la idea de sus desórdenes. Traidor al sagrado carácter del sacerdocio que obtenia, vivió siempre en la disolucion, disipó su patrimonio en los vicios, se rebeló contra la Sagrada Religion de sus padres y de su pátria, y su vida fue siempre una cadena de crímenes, sin que de él exista la memoria de una accion recomendable, de una produccion de su entendimiento, ni de nada en fin que pueda justificar los inmundos elogios de sus impios secuaces. Antes bien, y en prueba de la infame conducta y de la miserable cabeza de este caudillo existe el solemne documento que sobre su depravacion publicó el tribunal de la Inquisicion en 13 de octubre de 1810 (*Núm. 33*).

49. Bajo el auspicio pues, de este ignorante y malévolo eclesiástico rompió la rebelion de este reino, y siguieron entonces sus banderas hombres tan oscuros y detestables como el corifeo, de cuya prolija enumeracion nos dispensa la notoriedad de su bajeza en todos sentidos y la efímera carrera de su fortuna, que concluyó á poco tiempo en el patíbulo al golpe de la ley (*Núm. 34*).

50. Siguió el despreciable Ignacio Rayon las incomprehensibles pretensiones de su modelo y se dió al mundo en espectaculo desde la clase de un vasallo adocenado, de un estudiante centon y de un ínfimo empleado.

51. Sin fama, sin séquito, sin talentos, sin instruccion, sin costumbres y sin valor se arrojó á la ardua empresa de trastornar un Gobierno sabio y justo, ilustrar á un pueblo perspicaz, constituir un Estado y regir una Nacion.

52. Todos sus principios no pasaron jamás del vulgar y superficial estudio de nuestra legislacion, en cuanto se adquieren las rápidas nociones de la escuela, y ni aun entonces indicó aquellas chispas luminosas que pronostican un genio sublime y un entendimiento superior. Confundido con la turba general de los escolares salió de las aulas en estado tan poco ventajoso, que á pesar de una licenciatura que solo supone la costumbre de conferirla, hubo de abandonar la carrera de jurista y trocar la ocupacion de letrado por el diminuto destino Real de encargado de la estafeta del pueblo de Tlalpujahua.

53. He aqui todo el hombre que ha querido introducirse á legislador y á publicista. Felizmente sus escritos y producciones convencen su ignorancia, y basta pasar la vista por el mal digerido opúsculo de sus elementos constitucionales, para formar de este Licenciado el juicio mas mezquino, asi como al considerarlo sobre otros vicios beodo consuetudinario, no se puede menos de mirarlo con abominacion y desprecio (*Núm. 35.*)

54. Acompañaron á este cabecilla en las infamias de la rebelion los perversos José Sixto Verdusco y José Maria Liceaga. Era el primero cura de Tusantla, tan torpe y sin ideas á pesar del doctorado con que se ostenta, que jamás hubo noticia ni aun de su nombre hasta el alzamiento de estas provincias y la ereccion de la risible Junta de Zitácuaro. El segundo despedido del regimiento de dragones de México donde fue cadete antes de la insurreccion, es tan ignorante como el primero. Ni podia dejar de serlo un hombre sin ejercicio alguno, y que mantenido en la holgazaneria y en los vicios hasta los presen-

tes alborotos, dió lugar á que en Guanajuato, donde existia, se le conociese, mas que por su nombre, por un apodo ridículo que le adquirió su idiotismo y su traza despreciable. Basta leer el disparatado bando de estos corifeos contra Rayon para formar juicio de lo que habrán sido siempre y serán toda su vida (*Núm. 36*).

55. Nos degradariamos hasta el extremo si nos empeñásemos en hablar mucho del idiota y brutal Morelos. Este clérigo estúpido, de sangre oscura y costumbres cerriles, fue vaquero, y á la edad de treinta y dos años aprendió la gramática y un poco de moral. Era cura de Carácuaro cuando se rebeló, y en esta bestia, autor de lo mas absurdo, mas bárbaro y mas necio que se ha escrito en el universo, es en quien libraban los fanáticos la felicidad de su pátria (*Núm. 37*).

56. José Maria Cos, Doctor de Guadalajara, era cura interino de un pueblo de la provincia de Zacatecas, fue nombrado por Rayon Vicario general castrense, de que fue despojado en Oajaca, y osó conceder dispensas matrimoniales y ejercer sacrílegamente otras funciones de aquel respetable ministerio, cuya representacion habia usurpado.

57. Francisco Lorenzo de Velasco, Doctor en Teologia y Prebendado de la Colegiata de Guadalupe de México, apenas habia llegado de la Península agraciado con este destino se unió á los rebeldes, despues de haber asombrado á esta capital con sus escándalos y vicios. Impio, jugador y disipado, se vió muy pronto acosado de deudas, perseguido de sus acreedores y amenazado por los tribunales, y buscó en la rebelion el asilo de sus maldades afrentando las canas de su respetable padre Dr. D. Francisco Velasco, fiel y virtuoso Americano. Cuando las tropas Reales se apoderaron de Oajaca se presentó al indulto que le concedió generosamente el Gobierno, y marchando libre á Veracruz se fugó de nuevo, robando al teniente coronel D. Pedro Zarzosa, de cuya buena fe y honrada confianza habia recibido el trato mas noble y franco (*Núm. 38*).

58. El Licenciado Andrés Quintana que concurrió á Chilpancingo y ahora es de la faccion de Rayon, jamás pasó de un superficial jurista, y habiendo practicado con el Doctor Don Agustin Fernandez de San Salvador, benemérito Americano y abogado de esta capital, se marchó á los rebeldes despues de haber seducido á una jóven ilustre y conocida, á quien hizo robar luego para completar su iniquidad y la tiene consigo.

59. Pero el mas vil de todos estos es el Licenciado Bustamante, que se llamó en Chilpancingo Diputado por México y ahora favorece el partido de Rayon, abogado tambien y adornado solo de un pedantismo insoportable y de una hipocresía refinada, jamás pudo acreditarse ni medrar en su profesion, y vivió en esta capital á expensas de la generosidad de varios Europeos, á quienes engañó con su aparente moderacion y afectado charlatanismo. Al fin fugó á los rebeldes despues de haberse dado á conocer en esta córte y sido uno de los principales fomentadores de la sedicion popular que se indicó aqui en el año de 812 con motivo del acto constitucional para nombrar electores parroquiales, debiendo notarse que siendo él uno de ellos con el fin de verificar el de compromisarios para la eleccion de Ayuntamiento, fue á hacer valer entre los rebeldes su vano título de elector llamándose Representante de México.

60. Cobarde y embustero fue nombrado Inspector de caballeria y Auditor de guerra, cuyas eterogeneas funciones ejercia á un tiempo, sin que sea fácil concebir cuál es mayor despropósito, si el de echar mano de un letradillo adocenado y pusilánime para uno de los primeros cargos de la milicia, ó mezclar la inspeccion de las tropas con la Auditoria. Tal es el desórden y la ignorancia de estos hombres (*Núm. 39*).

61. Existe aún entre las escabrosidades de la sierra de Zacatlan, uno de los principales caudillos de los rebeldes llamado José Francisco Osorno. Este hombre brutal, ladron de profesion toda su vida, por cuyo crímen estuvo procesado en Puebla hácia los años de 1790, es uno de aquellos bárbaros que independiente sin subordinacion á nadie, se hace reconocer por general entre sus gavillas, bien que los del Congreso, haciendo de la necesidad virtud, lo nombraron Mariscal, y aun Teniente General. No sabe ni aun escribir, y ahora en la insurreccion ha aprendido á poner pésimamente su nombre (*Núm. 40*).

62. Mas ¿á dónde llegariamos si quisiesémos

seguir la descripcion de cada uno de los fanáticos que pertenecen á la clase de los mandantes insurreccionales? Ni podriamos hacerlo aunque quisiésemos, pues siendo la mayor parte de ellos hombres oscuros y despreciables, y apareciendo cada dia un nuevo nombre en la lista de aquellos delincuentes tan desconocidos como cuasi todos los otros, confesamos francamente que carecemos de toda noticia sobre tales gentes, como le sucede no solo á los habitantes fieles de estas provincias, sino aun á los mismos partidarios de los facciosos. Todo el timbre de los osados consiste cuando mucho en una licenciatura quizá supuesta, y que siempre prueba que se agolpan á la insurreccion los hombres que por su ineptitud ó por sus vicios no han podido prosperar entre los ciudadanos honrados á costa de su ejercicio.

63. Hemos, pues, descubierto á los principales cabecillas y ofrecido documentos irrefragables de su maldad y desconcierto. ¿Necesitariamos por ventura decir mas acerca de su monstruoso Manifiesto para convencer al universo de la injusticia de sus claúsulas, de la infamia de sus autores y de la indignacion á que es acreedora su delincuente empresa?

64. Pero la distancia en que nos hallamos, las repetidas declamaciones de hombres ignorantes ó débiles, la superabundancia de razon por parte nuestra y el compromiso que hemos hecho reclaman de consuno que pues rompimos el silencio que puede habernos perjudicado en las cabezas ligeras, no dejemos á los bandidos un solo resquicio por donde salven su aerea y ruinosa reputacion.

65. Sin embargo, no seremos tan nímios que intentemos refutar todas las palabras del impudente Manifiesto, bien que cada una envuelva un absurdo monstruoso. Asi pues, y reduciéndonos á los conceptos mas erróneos y chocantes, no podemos menos de desvanecer la maliciosa proposicion que establecen los rebeldes como evidente, asegurando que las *Américas estuvieron sojuzgadas por el Monarca Español hasta el año de 1810.*

66. Necesario es ante todas cosas reflexionar que los fanáticos que voluntariamente se han encargado de hablar en nombre del Pueblo Americano, ni pertenecen, ni ellos mismos quieren pertenecer á la clase indígena. Asi es que aun concediendo por un momento que el Monarca Español hubiese sujuzgado las Américas, jamás podria probarse que esta sojuzgacion alcance á la raza de los Españoles que no existia ni podia existir al tiempo de la Conquista.

67. Ni estará demas observar de paso que la empresa de Cortés no se hizo tampoco sobre los primitivos habitantes del pais, pues es constante que los Indios Mexicanos establecieron su dominacion destruyendo y conquistando á los Culhuacanecos y otras tribus, asi como estas se arrojaron en su advenimiento á los Chichimecos, y estos usurparon la dominacion á los Tultecos, reconocidos por algunos como los primeros habitantes de la Nueva España. Forzoso es recomendar esta consideracion porque alguna vez, conociendo los rebeldes la impotencia de sus derechos, suelen hacer una la aparente razon de los Indios con la que ellos han querido canonizar para sí con objeto de alucinar á los ignorantes.

68. Poco esfuerzo, pues, es necesario para convencer á los hombres de todas las naciones de la arbitrariedad con que los facciosos se arrogan la representacion de su pátria, y mucho menos de la malicia con que se suponen sojuzgados desde la Conquista Española, una vez que el orígen de su raza fue el de la propia Conquista y trasplantacion de los Españoles á estos paises. En vano apelarán al derecho de sus madres: derecho secundario en todos los Códigos del mundo é inútil en el caso presente, pues la Conquista no se hizo en verdad á favor de los que concurrieron á ella como generales y soldados; hízose para la Corona, y por consiguiente el derecho está siempre en accion por parte de la autoridad delegada del Soberano, y en los particulares que cada dia vienen de la Península á mantener la posesion, se ve reproducido el de la Nacion Española.

69. Nada nos seria tan fácil como desvanecer las objeciones que contra la legitimidad de la Conquista y posesion de las Américas han producido los enemigos de España y han copiado servil y rastreramente los facciosos; pero sobre el inconcuso principio ya indicado de que nada de cuanto se diga sobre esto tiene que ver con

los rebeldes por no haber sido ellos los conquistados, y que al apropiarse aquellos raciocinios no hacen ni pueden hacer parte legítima, pues que jamás mostrarán otros derechos á el pais que los que les trasmitieron sus padres Españoles, tenemos la poderosa arma de la convencion universal, esto es, del reconocimiento positivo de todas las Naciones y de todos los Estados que han deferido á la propiedad de las Américas en el Soberano de España.

70. Pero omitiendo esta cuestion por inútil, no sufriremos que á la impostura y á la malicia añadan los rebeldes la ingratitud mas negra y detestable. Cualquiera que ignore el sistema de administracion de Nueva España, la Legislacion Española de Indias y la franca libertad de que han gozado estos paises hasta la rebelion, presumirá que es efectiva la prolongada sojuzgacion que propalan los infames. Si el acto de la Conquista fue inseparable del acto de sojuzgar, apenas pasaron aquellos momentos de inevitable guerra, la dominacion se convirtió en una administracion benéfica, suave, igual y generosa. Mezclados los Indios y Españoles, abrazada por los primeros la Religion de los segundos; adoptadas sus costumbres, idioma y usos; recibida su civilizacion y cultura, y adquirido las grandes ventajas de la vida social, y del dominio justo en cambio de una existencia rústica y salvage, y del despotismo de un Sultan feroz y sanguinario, quisieron los Monarcas Españoles, y lo consiguieron en seguida, que las Américas se considerasen como una parte de la Monarquia. Es una mentira manifiesta y un arbitrio ridículo el que toman los rebeldes en todos sus folletos para probar su pretendida esclavitud, fundándola en el nombre vago de *Colonias*: voz que jamás ha significado entre los Españoles respecto de las Américas lo que significó entre los antiguos, y aun lo que significa respecto de las posesiones ultramarinas de otras potencias: voz que no ha sido otra cosa que un título cualquiera del pais, y que como indican muchos escritores, se refiere mas bien al nombre del descubridor genovés. En la sustancia, pues, y no en las palabras es donde nosotros buscaremos la destruccion de la charlatanería de los rebeldes. Apelamos á todas las leyes Españolas tituladas de Indias, no hay una que no pruebe la verdad que hemos producido; mas no dejaremos de citar y copiar dos que convencerán á los extrangeros de que las Américas no fueron nunca tratadas como colonias. En la primera se proscribe la palabra Conquista y aun su idea; en la segunda se da á la capital de México respecto de la Nueva España la misma consideracion que la famosa de Burgos tiene en la Metrópoli. ¿Y esto es en la Colonia? (*Núm. 41*).

71. Pero vengamos á hechos positivos, á pruebas materiales que no podrán negar los perversos; porque es tal su malignidad, que cuando se ven atacados con la arma poderosa de nuestra Legislacion Indiana apelan al triste y miserable efugio de negar su práctica ó ponderar los abusos de los Gefes encargados de su ejecucion.

72. Reduzcamos á cuestion categórica. ¿De que se quejan los malvados? De que han sido *esclavos*, responden. Esclavo en su significacion genuina, es el que carece absolutamente de *libertad:* y mas latamente, el que sufre en un estado restricciones opresivas, impuestos exhorbitantes é innecesarios, inseguridad de sus propiedades &c. ¿Cuál de estos males han sufrido los Americanos? Ellos han podido labrar sus tierras del mismo modo que los Europeos establecidos en America, y las han labrado en efecto, lo mismo que han traficado y negociado. Aunque suframos la nota de impertinentes no podemos omitir la lista nominal no de todos, sino de alguno de los infinitos acomodados labradores, comerciantes y mineros del pais, pues que es cuasi imposible conocerlos á todos (*Núm. 42*); pero de hecho consta esta verdad á cuantos han pisado estas tierras, y la razon está en apoyo de la evidencia. Con efecto, el Europeo trabaja y adquiere para su decencia: sus hijos Americanos heredan sus haciendas ó su comercio: por consiguiente los Americanos son desde la muerte del primero los hacendados, negociantes y mineros.

73. Han podido aplicarse á las ciencias y á las artes, y para esto se han fundado Universidades y Colegios con profusion y lujo (*Núm. 43*).

74. Han podido seguir la carrera mas conforme á su inclinacion y carácter, y la Iglesia, la Toga y la Milicia abundan de miembros Americanos.

75. Han podido dedicarse á las manufacturas; y las fábricas de paños de Querétaro, de mantas y cordoncillo en Puebla, de sobrecamas en San Miguel, de pintados en México &c., prueban que la industria no ha estado negada á los Americanos (*Núm. 44*).

76. Si se llaman restricciones opresivas á las coartaciones de ciertas manufacturas, cultivos ó extracciones que parcialmente prohiben todos los gobiernos á ciertas provincias y territorios por equilibrar la prosperidad general, ciertamente no existe una nacion que no las tenga, y que por consiguiente no sea esclava en el concepto de los rebeldes. Pero esto es un error propio de la ignorancia de estos necios, y la razon y efectos de estas restricciones deben calcularse por la naturaleza de los paises y por el aumento del bien general.

77. Por otra parte ningun pais se entrega con ardor á otra cosa que á lo que produce su suelo con abundancia y superioridad, porque con ello solo le basta para poseer todo aquello de que carece. La América, privilegiada en platas que debe mirar como su cosecha exclusiva, asi como Castilla lo es en trigo, Andalucia en vinos, Extremadura en pastos y Vizcaya en fierro, no solo no tiene una necesidad absoluta de ser manufacturera, sino que la abundancia del metal la imposibilita de serlo. ¿Han examinado bien los pedantes que están haciendo de sabios entre los rebeldes la posibilidad del aumento y prosperidad de la industria Americana? ¿Han creido que puede ser industrioso y manufacturero un pueblo sin aventajar en la concurrencia extrangera? ¿Han soñado que pueda lograr esta ventaja un pais donde la plata es un fruto de cosecha excesivamente abundante? ¿Donde por consecuencia el numerario tiene menos estimacion y todos los jornales y toda mano de obra es infinitamente cara? ¿Con que es claro que en cualquiera sentido y con todas las franquicias imaginables la América comprará eternamente á los ultramarinos sus ropas, sus quincallas, sus muebles de lujo &c.

78. Lo mismo sucede respecto al cultivo de ciertos frutos, ya sean de inmediato consumo, ya se consideren como material de una manufactura. Si lo primero, como verbi gracia en los vinos, hay siempre el inconveniente de la mayor baratura de los importados que arruinarán los del pais, prescindiendo de la calidad de los caldos, aunque sin olvidar la temperatura de las tierras entre trópicos. Si lo segundo, como por ejemplo en los cáñamos y linos, existe la inutilidad de la cosecha por la imposibilidad de hacer un uso ventajoso de las hebras, cuya elaboracion absorberia un capital irresarcible. Con que es evidente que en la naturaleza del pais y en sus circunstancias peculiares están las restricciones, mas bien que en el sistema del Gobierno. En efecto, la América no se halla en el último caso. Si algun tiempo estuvo prohibida la plantacion de viñedos, bien pronto miró el Gobierno Español con consideracion este punto, y dió pruebas de su generosidad cuando dejó en posesion de sus viñas algunos infractores del Perú. En Nueva España se venden sin embozo vinos de Parras, del Paso y otros, bien que su inferior calidad y su alto precio impidan la propagacion (*Núm. 45*).

79. La siembra del lino y cáñamo se ha tentado mil veces, y el Gobierno Español, despues de recomendar su cultivo por una ley de Indias, ha remitido hombres instruidos y prácticos para principiarlo y dejar establecido el método hasta lograr la hebra (*Núm. 46*). Pero siempre se ha abandonado el proyecto como ha debido abandonarse, cuando no por la variacion de las estaciones en estas tierras respecto de España y por la calidad de la planta, sí por lo inútil de su cosecha que en nada podria emplearse con la utilidad que alienta al labrador ó al manufacturero.

80. En el pais se benefician los olivos, y el aceite es una cosecha de no poca importancia: en el pais se cultiva el algodon libremente y se emplea en ciertas manufacturas que producen utilidad: en el pais se fabrican corambres y los cueros curtidos, y aunque inferiores á los de Europa, se trafican en lo interior: en el pais en fin, no hay una traba para la agricultura, para la industria ni para el comercio como obstáculo de la industria particular. (*Núm. 47*).

81. Pero de todos modos aunque existiesen ellas no serian peculiares á los Americanos: igualmente la sufririan los Europeos y todos los habitantes de estos paises, porque serian leyes geno-

rales, como sucede en las providencias relativas á otros puntos. ¿Dónde, pues, está por esto lado ni la esclavitud total ni la parcial opresion de los Americanos?

82. Ni son menos injustas sus quejas sobre impuestos; y nos atrevemos á decir que jamás ha habido pais mas rico ni que menos contribuya al Erario.

83. Al recorrer las listas de las contribuciones que ha sufrido la Nueva España no se puede dejar de admirar la beneficencia del Gobierno Español para con sus colonias, pues que por esta parte no solo han sido iguales á la Metrópoli, sino que han estado infinitamente menos gravadas.

84. Tratándose de contribuciones generales la antigua España conoce la alcabala, los cientos, los millones, las tercias Reales, las siete rentillas, la buela, la renta de aguardiente y licores, el derecho de internacion, la sisa y otras infinitas que la necesidad ha obligado á establecer y perpetuar. ¿Cuántos de estos impuestos han pasado el Océano para fijarse entre los Americanos? ¿Cuántos de aquellos nombres se conocen en Indias? Todas las contribuciones generales de estos paises han consistido en alcabala, que podemos llamar única renta, al moderado arreglo del seis por ciento. ¿Y la han pagado todos? Aun de este tributo se han exceptuado no pocos artículos y han sido libres no pocos establecimientos (*Núm. 48*).

85. La capitacion de los Indios tan ponderada y criminosa á los ojos de los enemigos de España, es quizá una prueba mas poderosa que otra alguna de la circunspeccion y generosidad del Gobierno Español para con los naturales. Ellos en recompensa no han pagado alcabala ni diezmos; han sido rebajados en los derechos litigiosos, y han gozado y gozan de una libertad y de una proteccion asombrosa, desde que pasadas las primeras turbulencias de la Conquista pudieron los soberanos mirar con mas calma y despejo los asuntos de Indias: extinguieron las encomiendas con la noticia de su abuso: prohibieron los repartimientos, y finalmente dejaron á los indígenas en un estado de régimen y de amparo admirable, al paso que los Criollos y Europeos los igualaban en leyes, en derechos, en libertad y en prerogativas.

86. Es, pues, evidente que los impuestos de Indias en vez de argüir opresion y tirania, prueban hasta la evidencia que han sido tratadas por el Gobierno Español mas que con igualdad, con predileccion.

87. Menos han podido quejarse los Americanos de falta de seguridad y proteccion cuando tampoco ha existido un pais mas libre para las adquisiciones, enagenamientos y contratos de toda especie. Sea entre otros muchos ejemplos el de arbolage. Todo el mundo ha sido libre para cortar maderas en Nueva España y para plantar árboles á su placer. Ni un solo reglamento existe sobre este punto, y aun respecto de los Indios hay una ley de Indias que ordena su absoluta libertad en esta materia (*Núm. 49*). Tal vez esta misma franquicia ha sido un daño positivo, pues las cortas arbitrarias sin regla ni método alguno para ellas ni para la replantacion, ha hecho ya sentir en no pocas poblaciones la extincion ó alejamiento de los bosques, y por consecuencia la escasez y carestía del maderage, leña y carbones. ¿A qué propietario se ha impedido jamás romper sus montes y convertirlos en labrantíos cuando lo ha intentado? ¿A quién ha tenido que pedir licencia, ni quién ha reclamado contra su proyecto, si no lo ha hecho algun tercero perjudicado, como lo dicta el derecho de todas las naciones?

88. Es, pues, evidente que las Américas no han tenido de colonia sino el nombre, y que en vez de sojuzgadas trescientos años, han sido gobernadas con dulzura, equidad, justicia, igualdad y aun con ventajas sobre la Península.

89. Y si á todo lo que hemos manifestado añadiésemos el estado material del pais ¿qué podrian responder los bandidos? ¿Es por ventura ni se parece México á la capital de una colonia? Regular y hermosa en su estructura, grande y espaciosa en su extension, magnífica en sus templos y edificios públicos, numerosa en su poblacion, noble y brillante en su caserio, opulenta en su lujo, nadie diria sino que el Monarca Español habia querido igualar al asiento de su trono. Ni el ornato de la mejor nobleza la ha faltado jamás, y por donde quiera resultan los timbres de los títulos Americanos equiparados con la grandeza de la Metrópoli por su sangre ilustre y distinguida. ¿Dónde está, pues, la esclavitud, la opresion de los Americanos? ¡Qué! ¿hay entre los esclavos, nobles, títulos, generales, magistrados, ni poderosos? Laméntanse y alzan el grito los facciosos porque no gozan de todos los cargos y los empleos los naturales de estas provincias. Mienten, pues, los infames, si niegan una justísima proporcion en este punto; y un zeloso patricio ha demostrado palpablemente la malicia de esta queja (*Núm. 50*).

90. Nosotros ofrecemos al mundo una rápida é imperfecta enumeracion de los destinos presentes, y con todo eso la balanza se inclinará á favor de los Americanos (*Núm. 51*). Mas no son ciertamente los que se quejan aquellos naturales justos y honrados, que por su talento, por su valor, por sus virtudes se ven atendidos y acomodados en toda clase de empleos aun de la primera gerarquia; son una docena de perdidos que se desesperan de no verse Obispos, Generales y Magistrados, sin mérito ni razon para ser otra cosa que el oprobio de su pátria.

91. Dicen que las riquezas son de los Europeos. Mentira infame. Las riquezas son en América de todos los hombres que saben adquirirlas y conservarlas. La nobleza, el comercio, la agricultura cuenta en su gremio millares de opulentos Americanos, que ó han tenido la industria y el talento de formar su fortuna, ó la virtud de mantener la que han heredado de sus padres. Los que han carecido de uno y otro por su apatía, por su indolencia ó por sus vicios, esos son los pobres, como en todos los paises del universo, y esos son los que en su desesperacion indisculpable, se enfurecen contra los que no se les parecen, y han promovido la discordia y la rebelion para alzarse por la escala de los crímenes, ya que no lo han sabido hacer por la senda honrada del trabajo y de la aplicacion.

92. Pero ya es tiempo de seguir el curso del inicuo Manifiesto, dejando al juicio de los sensatos la condenacion de la sacrílega lógica que resalta en todo el contesto del primer párrafo que vamos examinando: porque en efecto, solo á unas almas tan negras como las de sus autores, cabe decir que la *independencia de las Américas era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renuncias y dimisiones de Bayona, y de la disolucion de la Monarquia sustituida en la Península por los distintos gobiernos, que levantados tumultuariamente bajo el nombre de un Rey destronado, y cautivo, se presentaron uno despues de otro con el título de Soberano.*

93. Si la América no era otra cosa que una provincia Española, ¿en qué buena razon cabe que por cualquiera turbulencia política de la Metrópoli tuviese derecho para separarse del cuerpo general? Fatalidades que explicaremos mas adelante indujeron á cuatro malvados al alzamiento de estos paises, y por ahora baste demostrar, que caminando los infames sobre un falso supuesto, cuanto han discurrido despues, está destruido por sí mismo.

94. Jamás la Monarquia Española ha estado disuelta, y los monstruos añaden de esta manera la mas crasa ignorancia á su criminal conducta, pues que en sustancia la esencia de la Monarquia la constituyen en la extension del territorio. No daremos la definicion de la Monarquia para ilustrar á los sensatos; mas con ella haremos resaltar doblemente la necedad é impudencia de los facciosos mintiendo ante las mismas naciones que intentan atraer.

95. Siendo, pues, la Monarquia aquel sistema de gobierno en que el poder y la direccion está confiada á un solo hombre bajo ciertas leyes, mientras este sistema no se destruya no se podrá decir que la Monarquia está disuelta. En buena hora que una invasion extrangera subyugue todo el territorio que quisiere; entonces se habrá disminuido la extension del Estado; pero en el punto cualquiera que exista el primitivo sistema, alli existe la Monarquia. Tal ha sido la suerte de España: oprimida, incendiada, destruida en la mayor parte por un enemigo feroz, nunca estuvo disuelto su gobierno monárquico, su sistema de ser mandada por un Rey. Primero en Aranjuez, luego en Sevilla, y últimamente en Cádiz y Madrid, se ha gloriado de llamarse Monarquia y de pertenecer al legítimo Soberano Fernando VII. Esta ha sido la voluntad de todos los pueblos, aun los que gemian bajo el azote del tirano. Por

Monarquia la siguieron reconociendo todas las potencias del continente; como Monarquia hizo sus tratados y alianzas, y en Monarquia vivieron los Españoles de todas clases, sin que nadie hubiese dudado un momento de la existencia de aquel Gobierno, aun cuando se hicieron alteraciones accidentales, que nunca variaron la base del sistema monárquico. ¿Cómo, pues, se sostendrá la pretendida disolucion de la Monarquia Española?

96. ¿Pero podrá favorecerlos la cautividad del Rey? ¿No podrán apoyarse en este funesto accidente? Tampoco. La desgraciada prision del Monarca ni varió, ni podrá variar la Monarquia. Esta estriva en la clase, en los principios, en los fundamentos y métodos del Gobierno; y asi es que sustancialmente el Monarca no dejó de existir entre los Españoles; ya porque su amor no lo permitió, ya porque las Supremas Potestades que ejercieron el Poder Real desde aquella fatal época no hicieron sino representar la persona de un Rey cautivo, no *destronado* como impiamente dicen los rebeldes.

97. Cuando los Españoles no peleaban por otra cosa que por la conservacion del Trono y del Trono para Fernando ¿ha podido nadie, sino estos foragidos, considerar al Monarca Español *destronado*, confundiendo una prision pérfida y violenta, una privacion moral y procaria con un despojo real y permanente?

98. Ni los gobiernos parciales que inmediatamente despues de la agresion francesa se erigieron en las provincias de la antigua España se levantaron *tumultuariamente y unos despues de otros*, como afirman los rebeldes. Con malicia perversa intentan confundir la noble precipitacion de aquellas en concurrir momentaneamente á la ausencia del Rey y á la defensa de sus derechos y la época de esta necesaria medida, con la sucesion posterior de gobiernos, que aunque diversos en los nombres con que ostentaban la representacion del Poder Supremo, fueron unos en el sistema de fines.

99. Todo el mundo es testigo de que las Juntas Provinciales se erigieron instantaneamente, y y que por un impulso milagroso de fidelidad todos los territorios procedieron casi á un tiempo, no con tumultos sino con entusiasmo; no en confusion, discordia ni partidos, sino con union y noble desprendimiento; no con miras ni intereses particulares que es el carácter de las combustiones tumultuarias, sino con el sagrado y único objeto de la defensa del Rey y de la pátria, como á poner en accion todos los resortes que podian servir á un fin tan sublime. Lo consiguieron; y he aqui que tan pronto como el triunfo memorable de Bailén alejó al enemigo casi al pie de los Pirineos, todos aquellos Gobiernos resignaron su poder individual en una Junta general que representó al Monarca, y desde entonces las sucesivas formas que tomó aquella misma representacion, se reemplazaron sin tumulto ni alteraciones, y segun que las estrechas y dificiles circunstancias de la Monarquia las iban exigiendo.

100. Destruidas, pues, las infames aserciones de los rebeldes, permítasenos excitar á todos los hombres de bien del universo á reflexionar sobre la negra ingratitud de estos monstruos. Cuando la Metrópoli, la Pátria de sus padres á quien todo lo deben, educacion, opulencia, virtudes, ilustracion, padecia la agresion mas injusta y bárbara, cuando empeñada en una lucha tan noble como desigual, cuando llena de entusiasmo y fuego patriótico necesitaba mas de la union de auxilios de sus hermanos de Ultramar, entonces es cuando estos desnaturalizados creen que estaba indicada la independencia de las Américas, al mismo tiempo que los atribulados Peninsulares los daban lugar expresamente en la primera representacion Soberana, como siguieron ejecutándolo despues hasta la feliz recuperacion del Soberano. Pero los que asi piensan y hablan no son, pueblos del mundo, los *Americanos:* son la espuria gente que ya hemos caracterizado y retratado al natural: gente inmunda, perdida, y aventurera en su propio pais: gente inmoral, estúpida y baja: gente en fin que detesta el pueblo Americano, que la persigue y que la exterminará.

101. *Segundo....* "*El pueblo Mexicano observó las ventajas políticas que le ofrecia el órden de los sucesos. Llegó á entender que en uso y desagravio de sus derechos naturales podia en aquellos momentos de trastorno alzar la voz de su libertad y cortar para siempre con España las funestas relaciones que lo ligaban; pero suave y generoso por carácter, en vez de recordar la perfidia, las violencias, los horrores que forman el doloroso cuadro de la Conquista de México; en lugar de tener presentes las injusticias, los ultrages, la opresion y la miseria á que por el dilatado espacio de tres siglos nos tuvo sujetos la ferocidad de nuestros conquistadores; se olvidó de sí mismo, y penetrado solamente de los agenos infortunios, quiso hacer suya propia la causa de los Peninsulares, preparándose sinceramente á protegerlos con todos los auxilios que cabian en la opulencia y magnanimidad de los Americanos.*"

102. Poco tendriamos que añadir sobre lo que hemos dicho á todo el estrepitoso y vano cúmulo de suposiciones arbitrarias que envuelve este párrafo, si no creyésemos que nada es demasiado para acabar de una vez de confundir á estos malvados.

103. El Pueblo Mexicano en la época á que se refieren los rebeldes no observó otra cosa que la gloria á que podia aspirar siguiendo las huellas del honor y de la lealtad. Los facciosos que en su corazon verian entonces, no las ventajas que ofrecia á la América el órden de los sucesos, sino la ocasion de satisfacer sus pasiones, dar vuelo á su loca ambicion y eludir el rigor de unas leyes que los amenazaban por sus vicios, pretenden obstinadamente interesar en sus enmascarados sentimientos á la totalidad de los Americanos, y que los de estos no sean otros que los que aquellos pregonan. ¡Falaces! ¿Y por qué entonces no disteis principio á vuestra malvada empresa? ¡Ah! no fue por generosidad, fue porque el pueblo Americano los habria hecho pedazos si hubiesen indicado sus pérfidas ideas en aquellos momentos de entusiasmo y ardor. Aguardáron, pues, á que pasado el primer ímpetu pudiesen hacer efecto los medios indirectos que maquinaban para la seduccion de los incautos. La debilidad del Virey fomentó sus miras, y prevaliéndose de su imprevision proclamaron la insurreccion sobre el mismo entusiasmo patriótico del pueblo á favor del Soberano. No tardaremos en ampliar aunque con sentimiento las cláusulas de este periodo, y entre tanto llamamos toda la atencion de los lectores al documento número 7*. Alli están destruidas por confesion del mas antiguo rebelde las proposiciones en cuestion: alli están los verdaderos sentimientos del Pueblo Mexicano: alli están manifiestas las tramas y mentiras de que tuvieron que valerse los malvados para soliviantarlo: alli se prueba la verdad de que bien lejos los Americanos de pensar en las quiméricas ventajas políticas que quieren los facciosos, se vieron estos en la precision de suponer traiciones horribles contra el Rey, para que la multitud inocente se conmoviese y alterase. [1]

104. ¿Y pasaremos de largo por las inicuas expresiones que siguen sin acusar de nuevo la ingratitud de estos monstruos? ¿Cuáles son, pues, los derechos naturales que querian desagraviar? Lo repetimos de nuevo: en vano se afanarán los pérfidos por hallar esos decantados derechos. Descendientes, hijos de Españoles Europeos, ¿qué derechos reclaman? ¿son mas que Españoles nacidos en otra provincia que la de sus padres? Hemos dicho ya sobre esto cuanto es posible, pues que la evidencia de la razon en esta parte no deja lugar á largos raciocinios. Pero ¡desgraciados! á no ser por estas relaciones que llamais *funestas* con España, ¿qué seriais? ¿Habriais acaso nacido en la clase en que os veis? ¿Sabriais pensar, hablar ni discurrir? ¿Perteneceriais á la sociedad culta, á los hombres civilizados? ¡Pluguiera al

1 El expresado R. P. Bringas en el sermon impreso predicado en Guanajuato en 7 de diciembre de 810 copia la sustancia de los proclamas sediciosas del Cura Hidalgo en los términos siguientes: "Americanos oprimidos (decia este heroe de la impiedad), llegó ya el dia *suspirado* de salir del cautiverio y romper las duras cadenas con que nos hacian gemir los Gachupines: la España se ha perdido, los Gachupines, por aquel odio con que nos aborrecen, han determinado degollar inhumanamente á los Criollos, entregar este floridísimo reino á los franceses ó introducir en él las heregias: la Pátria nos llama á su defensa: los derechos inviolables de Fernando VII nos piden de justicia que le conservemos estos preciosos dominios, y la Religion Santa que profesamos nos pide á gritos que sacrifiquemos la vida antes que ver manchada su pureza. Hemos averiguado estas verdades; hemos hallado é interceptado la correspondencia de los Gachupines con Bonaparte: ¡Guerra eterna, pues, contra los Gachupines! Y para pública manifestacion de que defendemos una causa santa y justa, escogemos por nuestra Patrona á Maria Santísima de Guadalupe: ¡Viva la América! Viva ¡Fernando VII! ¡Viva la religion, y mueran los Gachupines!

cielo que los Españoles no hubieran jamás pisado este suelo! Entonces, si hubierais existido, no os honraríais con el nombre de tales. Hijos de salvajes, viviriais como miembros de un pueblo realmente esclavo, idiota y feroz: sujetos á una dominacion despótica y sanguinaria, á los caprichos de un Señor absoluto, y á las torpezas y barbaries de una religion absurda y monstruosa. O si otra nacion menos generosa que la España hubiera conquistado estas tierras, sufririais el verdadero yugo de colonos y no hubierais salido de la clase de siervos. Volved, ingratos, volved un momento la vista sobre el grosero cuadro del imperio de Moctezuma, volvedla hácia las adquisiciones extrangeras, y avergonzaos de quejaros de los Españoles. Pero ¿á qué aplicarse los rebeldes, decimos de nuevo, las violencias ponderadas de la Conquista? ¿Qué parte ha podido tocarles de ella, dado que las hubiese, si ellos no fueron ni pudieron ser los conquistados? ¿Hablará en alguno la sangre africana y tendrá esta infamia sobre las otras? Tan facil nos seria descubrirlo, como va á sernos demostrar la falsedad de las quejas de los inicuos con sus propias palabras. Si por el dilatado espacio de tres siglos, dicen, que los conquistadores, esto es, sus padres y abuelos que les dejaron cuanto poseian, los tuvieron reducidos á la *miseria*, ¿cómo añaden que se prepararon á proteger á los Peninsulares *con todos los auxilios que cabian en la opulencia y magnanimidad de los Americanos?* ¿Podrian estos vivir en la *miseria* y ser al mismo tiempo opulentos? ¡A qué desvarios y contradicciones no arrastra la maldad, y cómo el corazon de los perversos se descubre á pesar de ellos mismos! Pero no, naciones del mundo, no creais que estos delirantes que se incluyen entre los Americanos que socorrieron á sus hermanos de Europa, hicieron el menor sacrificio por ellos. Vagos, perdidos unos, enviciados y arruinados todos, ¿qué podrian hacer? Muestre cualquiera de ellos la fe de sus servicios. Los desafiamos á esta prueba, seguros de su confusion y oprobio.

105. *Tercero.... "En efecto, cuando recibimos las primeras noticias relativas á la prision del Rey, irrupcion de los Franceses en España, revolucion de sus provincias, gobierno de Murat y demas ruidosas ocurrencias de aquellos memorables dias, se reprodujo en nosotros el entusiasmo nada comun que poco antes habiamos manifestado en las demostraciones de adhesion, obediencia y fidelidad con que proclamamos á Fernando VII, y habiendo reiterado nuestros votos y juramentos, nos propusimos sostener á toda costa la guerra declarada contra los usurpadores de su Corona. No, no pensamos en manera alguna separarnos del trono de sus padres, sí bien nos persuadimos á que en cambio de nuestra heroica sumision y de nuestros inmensos sacrificios se reformarian los planes de nuestra administracion, estableciéndose sobre nuevas bases las conexiones de ambos hemisferios: se arruinaria el imperio de la mas desenfrenada arbitrariedad, sucediendo el de la razon y de la ley: se pondria en fin término á nuestra degradante humillacion borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de Colonos esclavizados que nos distinguian al lado de los hombres libres."*

106. Hay un furor en los rebeldes por hacer creer que han obrado en mucho tiempo como cuerpo de nacion y que han reglado sus operaciones segun los accidentes, á la manera que podria hacerlo el gabinete de un Estado constituido respecto de los manejos y conducta de una potencia extraña. *Recibimos*, dicen estos hombres, cuando eran los últimos de los ciudadanos, cuando el pueblo Americano no conocia otra autoridad que la de los magistrados Reales, cuando ninguna influencia tenian ni podian tener sobre sus compatriotas, y cuando en fin todos los habitantes de Nueva España, sin mas cálculo ni premeditacion que su igualdad de sentimientos con los Peninsulares, dieron espontaneamente y siguiendo el ejemplo de sus gefes, los mas evidentes testimonios de su lealtad. ¡Ojalá que una poca parte de estos mismos habitantes no hubiese estado aun desde antes de aquellos acontecimientos predispuesta á alterar el órden de las cosas para satisfacer sus particulares pasiones! Pero los monstruos que ahora pretenden incluirse en el número de los fieles de aquel tiempo, teniau su corazon demasiado corrompido para ver de buena fe la disposicion recomendable del pueblo Americano. *Heroica sumision* llaman á un

deber que les imponian la Religion, la gratitud y el derecho, y se hacen partícipes de esos *inmensos sacrificios* en que no tuvieron inclusion alguna. Mas hemos hablado ya sobradamente sobre estos puntos y el de *la marca afrentosa de colonos*, y seriamos harto imprudentes si nos detuviésemos mas en el fárrago insustancial de este párrafo. Basta hacer ver una verdad sabida de todos los políticos: los pueblos conmovidos tumultuariamente por algunos fanáticos que los ponen en combustion, jamás piensan, jamás calculan, jamás hacen otra cosa que seguir ciegamente la bandera y los caprichos de los que han sabido alarmarlos, sin que sepan por qué ni para qué lo hacen. Asi es que el primer arbitrio de los alborotadores, es lisongear las pasiones favoritas de la ignorante y viciosa multitud para cegarla y arrastrarla con este cebo. Despues de prendido el fuego de la sedicion, es cuando los viles motores suponen combinaciones, acuerdos meditados, asenso universal, reflexiones anticipadas, convenciones del pueblo, esperas, cálculos y progresiones reguladas en la preparacion y ejecucion de sus proyectos: de suerte que no contentos con hacer al miserable pueblo el instrumento de su maldad por medios ilícitos y reprobados, quieren que sea tambien el orígen, el impulso motriz de aquella; el que se combinó y meditó, el que fue pensando, como podria hacerlo un particular, los sucesos y los casos; y el que examinó las circunstancias, y el que obligó en cierto modo á los caudillos á abanderizarlo y ponerse á su frente ¡medio vulgar y demasiado conocido para alucinar á los hombres cultos! pero con el mismo que se ha obrado en Nueva España por los faccionarios. ¿A qué si nó el arbitrio ridículo que ya hemos indicado de suponer Hidalgo la traicion de que los Europeos pretendian entregar estos dominios á los Franceses? ¿Por qué inventar los pueriles artificios, aunque de mucha influencia para la ignorante multitud, de que el Virey Don Francisco Xavier Venegas, digno y virtuoso Español, era Francés y se correspondia con Murat? ¿Por qué igual extravagante suposicion contra los benemeritos Gefes Don José de la Cruz y Don Torcuato Trujillo? (*Núm. 52*). ¿Por qué pregonar que todos los nativos tenian un derecho indisputable á los bienes y haciendas de los Europeos, sino para provocar y excitar el robo al populacho, como tentacion poderosa que pocas veces resiste? ¿A qué en fin otras mil supercherias de los malvados cabecillas? Porque el pueblo, el cándido pueblo, la inocente multitud, la masa general de los Americanos no tenia las ideas de los cabecillas impostores; no se habia metido en descabellados cálculos, no habia hecho, ni dicho, ni pensado nada de cuanto quieren ahora los corifeos que pensase y que combinase el pueblo Mexicano.

107. Parece ocioso contestar á las vanas declamaciones de que abunda todo el párrafo, puesto que los embusteros plañidores no presentan una sola prueba de sus quejas. *Desenfrenada arbitrariedad: degradante humillacion: marca afrentosa de colonos esclavizados*, todo esto no pasa de estrepitosas frases amontonadas para los que juzgan con los oidos y no con la razon; pero nuestra conducta es bien diversa: hechos incontestables oponemos á vanas palabras. Juzgue quien quiera del desprecio que debe caer sobre estas.

108. *Cuarto.... "He aqui nuestros sentimientos: he aqui nuestras esperanzas. Tan satisfechos de la justificacion y equidad de nuestra conducta, y tan asegurados de que la Nacion Española no faltaria á los deberes de su gratitud, por no decir de la justicia mas rigorosa, que ya nos figurábamos columbrar la aurora de nuestra feliz regeneracion. Mas cuando lejos de todo recelo creiamos que por instantes veriamos zanjada la nueva forma de nuestro gobierno, se aparecen en la capital Comisionados de las Juntas insurreccionales de Sevilla y Valencia con las escandalosas pretensiones de que durante el cautiverio de Fernando, se admitiese cada una como depositaria exclusiva de los derechos del trono. Dos corporaciones instaladas en el desórden y en la agitacion de los pueblos, apenas reconocidas en el pequeño recinto de las provincias de su nombre, compitieron no obstante por gozar la investidura de Soberanos en el vasto continente de Colon. ¡Monstruoso aborto de la ambicion mas desmesurada! ¡rasgos mezquinos de almas bajas y prostituidas!"*

109. Es ciertamente doloroso perderse en dos

vanecer declamatorios insultos, que tan desnudos como están de solidez y razon, tan repletos aparecen de aquella osadia desvergonzada de que se valen siempre los infames á falta de hechos y de pruebas. Tal es el carácter de este párrafo, contra cuya sustancia hemos manifestado hasta ahora lo que basta á los hombres de bien para que formen juicio de los insignificantes gritos de estos febricitantes. Mas no dejaremos de descubrir una grosera equivocacion en que caen, porque en el desórden de sus cerebros ni aun se cuidan de rectificar los hechos públicos que citan y cuya alteracion les es imposible sostener. Dicen que se presentaron en esta capital Comisionados de la Junta de Sevilla y *Valencia*. Jamás llegaron aquí representantes de esta última ni de otra alguna que de la de Sevilla; pero aun de aquella ni oficios, ni peticion ni noticia directa siquiera de su existencia. La Junta de Oviedo remitió al Virey por medio de sus Comisionados en Lóndres, aviso de su instalacion, de la necesidad que habia tenido de reasumir la representacion del Rey por lo respectivo á las Asturias, esperando que otras provincias se le reuniesen; de su convenio y pláticas con el Gobierno Británico, y de su confianza en que de México se le enviasen socorros y auxilios para la larga y justa empresa que habia tomado sobre sí. No exigió obediencia; no se anunció como Soberana de las Indias, y no envió Diputado alguno.

110. Poco antes fue cuando se presentaron dos Comisionados de la Junta de Sevilla, la cual extendia sus deseos no á una *escandalosa pretension* de Soberania, como interpretan los malvados mirando el objeto por solo las formas, sino á establecer un centro de unidad, atraer todos los Españoles á un punto determinado y ponerse en un pie capaz de dar un impulso enérgico á la guerra. Sin duda todas las Juntas de España estaban animadas de un mismo deseo; pero acaso la de Sevilla se consideró en proporcion mas ventajosa de hacerse el áncora de la Esperanza de los Españoles por su situacion local, por los mayores recursos del territorio, por la fuerza veterana y provincial que existia en las Andalucías, por su contacto con Extremadura y Granada libres absolutamente de enemigos, por la dominacion de las costas de levante y poniente, por la posesion de Cádiz emporio del comercio español y primer puerto del tráfico de Indias; pero de cualquier modo ni la Junta de Sevilla ni sus Comisionados formaron competencia alguna con la de Oviedo, indicaron solo que varias otras provincias habian reconocido su autoridad y que probablemente se unirian á sus deseos las restantes: y finalmente la prueba mas incontrarestable de que ni Sevilla, ni Oviedo, ni ninguna de aquellas Juntas provisorias tuvo miras individuales de engrandecimientos, sino que su objeto fue siempre la consolidacion y unidad del poder para evitar la anarquia y salvar á cualquier precio su Santa Religion, su Rey y su Patria, es que tan pronto como el enemigo fue arrojado al Norte del Ebro, todas las provincias corrieron á resignar su mando peculiar en un cuerpo general constituido con los representantes de cada una, sin que en tal estrecho se olvidasen de sus hermanos de América.

111. He aquí como los infames alteran y disfrazan los hechos mas sensibles y notorios, fingen competencias que no hubo, *y califican de rasgos mezquinos, de almas bajas y prostituidas* á los esfuerzos mas nobles y á las muestras de lealtad mas admirables. Ellos, los traidores son los únicos en quienes no se observa un solo rasgo que no sea de almas envenenadas y detestables. Sin producir mas que mentiras y calumnias quieren enmascarar los crímenes mas atroces; pero ya veremos que aun antes de estos cálculos y esperanzas, antes de la supuesta ingratitud de la Junta Central, antes en fin de todos los periodos que hacen preceder á la rebelion, el Virey mismo, el mismo Don José de Iturrigaray, temió con fundamento los principios de la independencia.

112. *Quinto. . . . . "Confesamos á la faz del mundo que el Virey Iturrigaray se condujo en este negocio, el mas arduo de cuantos pudieron ocurrirle en su gobierno, con la circunspeccion, integridad y desinteres que nos harán siempre dulce su memoria: y trasmitiendo su nombre á la mas remota posteridad, le conciliarán los aplausos y las bendiciones de nuestros hijos. Convocó una Junta compuesta de las principales autoridades que pudieron reunirse ejecutivamente, habiendo asistido unas por sí y otras por medio de sus Diputados; y presentándose en esta ilustre Asamblea, menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que refluyó al Pueblo desde la caida de Fernando, pretendió ante todas cosas desnudarse de la dignidad de Gefe general del reino, protestando modestamente sus servicios en la clase que se le destinase para auxiliar á la Nacion en circunstancias tan peligrosas. Desechada la solicitud del Virey, ó mas bien confirmado su empleo por el voto del Congreso, se abrió y empeñó la discusion para resolver si se prestaba ó se denegaba el reconocimiento que pedia la Junta de Sevilla; pues los Apoderados de Valencia habian sucumbido ya á la intriga y al valimiento. La razon, las leyes y el ejemplo mismo de las provincias Españolas combatian las miras de aquella corporacion, calificaban la exhorbitancia de sus intenciones y demostraban la ruta que debiamos seguir toda la vez que nuestro ánimo era el de mantener íntegra la Monarquia. ¿Por qué no habria de adoptarse en la América Mexicana el sistema que regia por entonces en los pueblos de España con aclamacion y celebridad? ¿Por qué no habiamos de organizar nosotros tambien nuestras Juntas, ó fuese otra especie de administracion representando los derechos de Fernando para atender á la seguridad y conservacion de estos dominios? Así es que se asentó por acuerdo y se ratificó esta deliberacion con la religiosa formalidad del juramento: Que en la Nueva España no se reconociese mas Soberano que Fernando VII, y que en su ausencia y cautividad se arreglára nuestro gobierno en los términos que mas se acomodasen á nuestra delicada situacion; quedando vigente el enlace de fraternidad entre Españoles Americanos y Europeos; y nosotros obligados á sacrificar nuestros caudales y nuestras vidas por la salvacion del Rey y de la Pátria. ¿Qué mas podia esperarse de la generosidad y moderacion de los Mexicanos? ¿qué mas podia exigirse de su acendrada lealtad?"*

113. ¡Con cuánto sentimiento nos vemos comprometidos á introducirnos en el acontecimiento mas fatal que contiene la historia de la rebelion de este reino! Monarcas del mundo, Gobiernos ilustrados, hombres de bien de todas las naciones, nosotros protestamos de la manera mas solemne que al explicar algunos misterios que envuelve este párrafo capcioso y detractor, no es nuestro ánimo ofender la reputacion de alguno que haya hecho papel en una tan importante escena. El honor de la verdad nos obliga á hacerlo, y ella será nuestra única guia.

114. Temblamos empero, al asegurar que la misma conducta del Virey Don José Iturrigaray que tanto place á los rebeldes, iba sin remedio á poner en manos de los malévolos que ya premeditaban la emancipacion, los medios de verificarla sin oposicion ni dificultades. Lejos de nosotros la idea de traicion ó infidelidad en aquel Gefe, no nos toca ser jueces en esta materia que considerada políticamente, se nos ofrece bajo un aspecto menos intrincado. Una imprudente confianza en hombres que se propusieron abusar de ella, y una buena fe, importuna en tan espinosas circunstancias, forman para nosotros todo el fondo de acusacion que se puede hacer á aquel Gefe. Falto de prevision ó sobradamente escrupuloso, ni extendió su vista mas allá del momento presente, ni se acordó de una máxima establecida para tales casos. En sucesos extraordinarios las resoluciones deben descargarse de fórmulas y nimiedades que solo sirven para embarazar. ¿Cuántos males se hubieran ahorrado si este principio, apoyado entonces por muchos hombres justos y sabios, fuera la base de las operaciones del Virey?

115. Pero por desgracia suya y de la Nueva España existian ya hombres suspicaces y deslumbrados con mal examinadas teorias que fabricaban colosos de ambicion. Alentados con el fatal prestigio que les dió la influencia sobre el Virey, no hay duda que intentaron y aspiraron á establecer sobre estos paises un poder soberano, que si á su creccion se hubiera proclamado depositario de los derechos del Rey, bien presto se habria mostrado al descubierto como independiente y dimanado de la voluntad general. Nosotros guiados siempre de la moderacion y de la verdad, dejaremos á salvo la intencion de los que entonces insistieron en aquel proyecto; pero no siéndonos permitido sujetar los juicios agenos, ofreceremos hechos y documentos que salvon todo error y nos preserven de la nota de temerarios.

116. Debemos sin embargo prescindir de pormenores que toca referir á la historia, y principiaremos por dar una idea del orígen y celebracion de la Junta que citan los rebeldes y de las otras tres que maliciosamente callan.

117. Dejaremos tambien á un lado las especies difundidas en esta capital acerca de la conducta política del Virey en el tiempo de las primeras novedades de la Península, en que no se le creyó muy afecto á la exaltacion del Príncipe Fernando, ni contento de la ruina del favorito Godoy. Si algunas ocurrencias lo indicaren, quede á cargo de cada uno formar su particular decision.

118. A 14 de julio de 1808 recibió el Virey las noticias infaustas conducidas á Veracruz por la barca Ventura, es decir, las pérfidas abdicaciones formadas en Bayona por la mano de Napoleon y la inaudita transaccion, por la cual se cedia la Monarquia Española á aquel afortunado aventurero. El Virey consultó al Acuerdo sobre novedades de tanta importancia, y este Cuerpo que al momento vió entre la nebulosa política del Corso, la traicion, la perfidia y la violencia que reinaba en aquellos actos ilegales, acordó unánime en su voto de 15 del mismo mes á presencia del Virey que no se debia obedecer al Príncipe Murat, ni á otro algun gobierno ó potestad que no fuese la legítima de nuestros Soberanos reinantes y sus sucesores.

119. Un Cuerpo que en circunstancias y ocurrencias tan nuevas y espinosas, distante dos mil leguas del teatro de los sucesos, á oscuras en cierto modo de los complicados pormenores de aquella traicion; ignorante ó sin antecedentes de lo que resolveria la Península, dió sin titubear un voto tan noble, tan seguro, tan digno de Españoles y tan conforme con los sentimientos que abrigaba y manifestó poco despues toda la nacion, debió inspirar al Virey una justa confianza en sus dictámenes y consejos sobre cualquiera accidente ulterior. Pero por una fatalidad extraña se dejó conducir en seguida por los que le propusieron proyectos aparatosos, y desatendió los pareceres del Acuerdo en puntos los mas arduos y peligrosos.

120. El Ayuntamiento de México por el contrario, sorprehendido por alguno de sus individuos emprendió el camino del trastorno, y fue el primero que apuntando la refluencia del poder soberano al pueblo y figurándose un *vacio* enorme entre la autoridad que podia ejercer el Virey en ausencia del Monarca y la que era anexa á este, propuso en representacion de la Nueva España la convocacion de una Junta que supliese aquel imaginado *vacio*. No podemos dejar de lamentar las equivocaciones, errores y dislocamiento del derecho público en que cayó el autor de esta representacion, que cuando menos era precipitada é inoportuna.

121. El Virey, no fascinado todavia por los que tenian un interes en preparar la emancipacion por medios indirectos é insensibles, pasó este papel al Acuerdo con la notable particularidad de advertir en su oficio de remision los dos puntos mas alarmantes del proyecto, á saber: Que el Ayuntamiento de México, se arrogase la representacion de toda la Nueva España, y que el Virey hubiese de obtener su revalidacion de la Junta de cuerpos y tribunales [*Núm 53**].

122. Mas notable era todavia en el mencionado escrito que creyendo la Ciudad que las renuncias del Rey Cárlos habian sido forzadas, no creyese tambien que lo habia sido la abdicacion del Rey Fernando ya jurado y proclamado en México, tomando en consecuencia de esta contradiccion el partido del primero, antes de saber la resolucion de la Metrópoli. No era menos singular la gratuita suposicion de la ocupacion total y absoluta de la Península por las fuerzas francesas, haciendo en este concepto, con sospechoso juego, que las leyes de Castilla tuviesen una aplicacion directa en estos paises, considerándolos como la Nacion y trasplantando á ellos el derecho de convocacion de Córtes, de reasumir la representacion del Reino, de conservar en depósito la soberanía &c.

123. Ello fue que el Acuerdo, á quien no se ocultaron ni podian ocultarse tales vicios, convino con el Virey, y acordó prudentísimamente que agradeciendo á la Ciudad su zelo, se la dijese que aun no habia necesidad de unas novedades siempre expuestas y perjudiciales (*Núm. 54**).

124. Pero ardia con mucha violencia en el alma de algunos el ciego deseo de la independencia, y por ellos se obstinó el Ayuntamiento en insistir en la convocacion de la Junta, aunque no haciendo ya la parte del Rey Cárlos sino del Soberano Fernando á causa de saberse entonces por noticias de España la heroica resolucion de Sevilla y Valencia. Acaso los noveleros que movian la máquina, esperaban alucinar al Virey, y el suceso justifica esta sospecha. Con efecto, en 5 de agosto del mismo, representó de nuevo la Ciudad pidiendo la Junta general.

125. Ya para entonces, no era el Virey el mismo. Olvidado de sus anteriores escrúpulos, fundados en razon, pasó este papel al Acuerdo, pero mas bien al parecer para poner á este cuerpo en un compromiso, que para solidar la determinacion con sus luces; pues que no solo obligó á los Ministros á contestar sobre puntos tan graves en limitadísimo tiempo, sino que les avisaba repentinamente tener ya resuelta la convocacion de la Junta, sin manifestar nada relativo á sus atribuciones, objeto, carácter, miembros &c. (*Núm. 55**).

126. El Acuerdo sorprehendido, contestó con sobrada prudencia, queriendo contener aquel inesperado furor del Virey (*Núm. 56**): pero fue en vano: la adulacion, y acaso las promesas magníficas, habian hecho su efecto; el ánimo del Gefe estaba ya impregnado de principios y sistemas subversivos: no le era chocante la representacion general del Ayuntamiento, ni le asustaba recibir su confirmacion de la Junta. Finalmente, olvidado de que diez y ocho dias antes habia manifestado su repugnancia á la propuesta de la Ciudad, y que hacia solo quince que lo confirmó por su decreto de conformidad al voto consultivo del Acuerdo, contestó á este cuerpo en 6 de agosto, que la convocacion de la Junta no era un *pensamiento nuevo*, explicándose de una manera tan contraria á sus anteriores ideas, como identificada con los principios de las representaciones de la ciudad (*Núm. 57**).

127. El Acuerdo no tuvo ya medios de contrariar aquel espíritu innovador, y no pudo mas que hacer prudentes protestas y ofrecer su asistencia á la Junta (*Núm. 58**).

128. El 9 de agosto se celebró este acto ilegal, y para formar tan monstruoso cuerpo, sin atributos, sin objeto conocido, sin plan, nuevo en las leyes Españolas, é innecesario en un pais pacífico y muy distante de ser invadido, concurrieron los Tribunales, Cuerpos, Prelados, y personas públicas.

129. Este fue el primer triunfo de los independientes. Reunida la Junta sin saber ninguno de sus individuos para qué fin se congregaban, á excepcion de los que llevaban formado su plan, el Síndico D. Francisco Verdad, ya difunto, repitió y esforzó cuanto se contenia en las representaciones de la Ciudad, con disgusto de la mayor parte de los concurrentes, hasta asegurar que la Soberanía habia recaido en el pueblo. [1] Los Fiscales impugnaron y rebatieron vigorosamente estos principios como sediciosos y subversivos (*vease el número 62**). El Inquisidor Decano D. Bernardo de Prado y Obejero con otras muchas personas, combatieron igualmente las proposiciones, y en fin despues de haberse reducido la Junta á disputas y contrariedades, se concluyó tan irregularmente como se habia reunido: es decir, sin resolver nada y sin descubrirse su objeto.

130. Esto no embarazó que se hubiese impreso una acta, cuasi toda facticia, en la que se suponia lo que habia pasado, y que obligó á las reclamaciones de varios individuos (*Núm. 59**), habiendo sido tambien anulada por la Real Audiencia de Guadalajara (*Núm. 60**). Nada habia ya que estorvase la progresion de los que planteaban la emancipacion. Celebrada la primera Junta, estaban seguros de la convocacion de cuantas quisiesen, hasta aspirar, como sucedió, al *Congreso general*, blanco de sus miras, y término que habria sido del simulado interes por el Soberano, con que siempre se cubrian las mas extrañas intenciones.

131. Cualquiera que analice nuestra exposicion, los documentos que la sostienen, y el largo párrafo relativo de los rebeldes, estará muy luego convencido de que estos hombres no abren su boca sino para mentir. Pero á nosotros nos toca

1. Pues..... en el pueblo de Nueva España, cuya representacion se atribuia gratuitamente el Ayuntamiento, en cuyo sentido ningun sensato podrá convenir en tan falsa asercion.

ahora hacer observar otros particulares no menos importantes.

132. Principian los malvados por prodigar descompasadas alabanzas al Virey D. José Iturrigaray, protestándole un reconocimiento interminable. Y preguntamos ahora ¿es este acaso el impulso de un justo agradecimiento arraigado en el corazon de estos hombres por un concepto anterior de la integridad, circunspeccion y desinteres del Virey? No por cierto: fue un tránsito repentino y cuasi milagroso del aborrecimiento al amor; pues que hasta las ocurrencias del mes de agosto de 808 todo era detestacion al Gefe; y tanto, que aun todavia en el tiempo en que podian los facciosos columbrar su disposicion favorecer la independencia, escribia alguno de los mas interesados, y que mas influencia tuvo acaso en las deliberaciones, de una manera denigrativa y odiosa contra el Virey (*Núm. 61**). El portento de un cambio tan absoluto, fue causado por la esperanza que hizo concebir aquel Gefe á los novadores de proteger sus miras, directa ó indirectamente.

133. No es para llamar menos la atencion, la afirmativa de que el Virey se presentó en la Junta, *menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que refluyó al pueblo desde la caida de Fernando.* ¿Habrá alguno que dude despues de esta pública declaracion, cuáles eran los fines que se propusieron los agitadores de aquellas asambleas? Ni valga decir, que nadie está obligado á responder de hechos agenos para eludir esta manifestacion de los rebeldes: semejante descargo tendria lugar cuando la comparacion de este dicho con las cláusulas de las representaciones de la Ciudad, de las oraciones del Síndico, y de los papeles de que hablaremos mas adelante, no brotarán una exacta conformidad de principios. Tampoco sabemos de qué manera se podrá disculpar al Virey de haber á lo menos dado lugar con su conducta impremeditada, á que le supongan los bandidos sentimientos tan contrarios al bien de la Pátria comun. ¿A dónde, pues, hubiera ido la union de la América con la Metrópoli luego que se hubiese adoptado el sistema de la soberania popular? Esto era el blanco á que todo se dirigia por medios indirectos, á pesar de las continuas invocaciones al Rey, y protestas de amor, reconocimiento é indivisibilidad de la antigua España.

134. Pero es falso absolutamente que el Virey hubiese hecho en la indicada Junta la dimision de su empleo, y mucho mas que aquella corporacion rehusase admitírsela confirmándole su autoridad. Mas adelante hablaremos de esta ocurrencia que acaeció posteriormente, y entre tanto seguiremos desmintiendo á los vándalos y rectificando sus bárbaros anacronismos.

135. Habiéndose celebrado la Junta de que se trata en 6 de agosto, y llegado á Veracruz los Comisionados de Sevilla en 26 del mismo, no sabemos de qué modo podia tratarse de prestar ó no el reconocimiento de la soberania de Andalucia, cuyos representantes navegaban entonces, y que fueron los que trajeron comision para exigirlo; pero de la confusion y desórden de los rebeldes ¿qué puede esperarse sino errores, ignorancia y torpeza? Es de admirar no obstante que estos infatuados tengan bastante atrevimiento para insultar á las naciones cultas de un modo tan bajo como el de dirigirlas sin decoro y sin respeto unas tan mal urdidas fábulas, y afirmar á la faz misma de los testigos oculares, imposturas y relaciones de la naturaleza de la anterior, á que nada debe la que inmediatamente sigue. En efecto se ratifican los rebeldes en que hubo Diputados de Valencia. Solo por los papeles públicos de España se tuvo aquí noticia de aquel cuerpo y de sus heroicas resoluciones: dígalo todo México, y véase si en alguna de las gacetas de aquel tiempo se anunció la llegada de semejantes personas, como se hizo con los encargados de Sevilla, y respecto de los pliegos de Oviedo.

136. A muchas reflexiones da lugar el resto del párrafo sobre si la Nueva España se hallaba en el mismo caso que las provincias de la Península para erigir su gobierno provisional, y las hariamos de buena gana si los Fiscales y otras personas públicas no nos ahorrasen esta pena. Ofrecemos gustosos las producciones de estos Ministros en tal respecto, y ellas nos desempeñarán cumplidamente (*Núm. 62**) mientras el acta de la Junta, á pesar de sus suposiciones, da en cara á los fatuos con otro embuste ridículo, pues que

segun ella no se imaginó acordar que en la ausencia del Rey *se arreglára el Gobierno de Nueva España en los términos que mas se acomodasen á su delicada situacion.* Ni se soñó en hablar de la subsistencia del *enlace de fraternidad* entre Americanos, lo cual hubiera sido la mayor de las necedades cuando se trataba de un solo pueblo, identificado por la Religion, por la sangre y por las leyes, ni se indicó la disparatada obligacion *particular* de los Americanos al sacrificio de los caudales y vidas por la salvacion del Soberano, pues que Europeos y Criollos, estaban en tal obligacion como vasallos, sin necesidad de una estipulacion extravagante é inoportuna. (*Núm. 63**).

137. *Sexto.* . . . . "*Pero nuestros antiguos opresores habian decretado irrevocablemente continuar el plan de nuestra embejecida esclavitud, y las instrucciones de los Agentes de Sevilla no se limitaban de contado á propuestas justas y razonables; sino que autorizando los arbitrios mas depravados, lo daban por bien todo, con tal que se asegurase la presa interesante de las Indias. De aqui la faccion despechada que se concitó en México, y con arrojo inaudito sorprehendió al Virey, lo despojó ignominiosamente del mando, y lo trató como á un pérfido, tan solo porque se inclinaba á favor de nuestros derechos: de aqui nació el fuego de la persecucion contra los mas virtuosos ciudadanos, á quienes condenaba su ilustracion, su zelo y su patriotismo; y de aqui el colmo de nuestra opresion. En aquella época desplegó todo su furor la tiranía, se descaró el odio y encarnicimiento de los Españoles, y no se respiraba mas que la proscripcion y exterminio de los Criollos. ¡Asombra nuestra tolerancia cuando á vista de unos procedimientos tan bastardos é injuriosos consentimos en someternos á la Soberania de Sevilla!*"

138. Los rebeldes han creido ciertamente que hablan con el derecho exclusivo de no ser contradichos, ó que todos los habitantes de Nueva España perdieron absolutamente la memoria de los hechos que presenciaron, ó que desaparecieron todos los documentos que deberian descubrir sus imposturas. Con tal descaro y resolucion mienten y fingen los acontecimientos á su antojo. Pero, es acaso mas cierto, que su orgullosa confianza estriba mejor en la excesiva circunspeccion y en el alto desprecio con que hasta ahora hemos querido ver sus abortivos partos; porque los necios y los atrevidos se ensoberbecen á proporcion de la impunidad en que se les deja.

139. Hablando y extendiéndose los bandidos sobre la primera Junta General, guardan un profundo silencio acerca de la segunda, la tercera, y la cuarta: nada dicen tampoco de la convocacion del Congreso general, y reinsistiendo solo en las supuestas exhorbitantes pretensiones de los Comisionados de la Junta de Sevilla, quieren que su influencia originase la faccion que arrestó y depuso al Virey. Para desenredar los embrollos de los bandidos, examinemos primero cuáles fueron las pretensiones de aquella Junta. Todas estaban reducidas á exigir el reconocimiento á un cuerpo que se consideraba el mas á propósito para formar el punto de union de los Españoles: que se le auxiliase para la grandiosa empresa de salvar al Rey y á la Pátria, y que en resumen se adhiriese la Nueva España á las nobles ideas de aquella Asamblea provisionalmente Soberana, en cuanto á cooperar á la unidad de la Nacion. ¿Era esto por ventura *haber decretado continuar la envejecida esclavitud de los Americanos?* Por otra parte ¿de dónde sacan estos hombres que los agentes de Sevilla traian ni podian traer poderes ni facultades para hacer *propuestas justas* y *razonables* fuera de las que estuviesen en la esfera y límites de su accidental Soberania, y arregladas á las leyes fundamentales del reino? Hacemos esta reflexion, porque entendemos demasiado bien lo que significa aquella engañosa frase. Es bien seguro que si los facciosos hubiesen creido que los Comisionados de Sevilla venian con proyectos de favorecer aunque indirectamente la emancipacion, esto es, que hubiesen indicado *Congresos, reasuncion del Poder Supremo, Juntas Soberanas* &c., mas que hubiesen añadido dependencia á Sevilla, integridad de la Corona, protestas de no reconocer al Tirano, juramento de fidelidad al Rey, obligaciones de auxilios y todos los demas

requisitos por los cuales se pasa en tales casos á cambio de poseer la clave del gran proyecto que los destruye luego; si esto hubiese sucedido, es bien seguro, repetimos, que ninguno de los perversos decididos entonces á la separacion, hubiera dudado en rendir todos los homenajes posibles á la Junta de Sevilla, hacer defensas de su legitimidad y preferencia, y sostener sus órdenes y providencias. ¿Y qué autorizaron los Comisionados de Andalucía? Jamás hicieron otra figura que la de unos particulares distinguidos, por sus empleos y por su honrosa Comision. Muestren los infames un documento contra esta verdad: mientras que no lo hagan, los sensatos mirarán su encarnizado lenguage como el producto de una desesperacion irracional, y el efugio de unos criminales que no tienen mas apoyo que el sonido chocante de las palabras.

140. Pero hablemos ya del famoso acontecimiento por que tanto se interesan los rebeldes: descubramos las verdaderas causas del arresto del Virey ejecutado por la impetuosidad de los buenos que miraban como cierta la independencia de la Nueva España en la débil conducta de aquel Gefe. Si el proceder de los coligados fue ó no imprudente y peligroso, no es de este lugar: baste que veamos que fue inevitable: que hubo causas justas hasta cierto punto, y que se hizo necesario.

141. El arribo de la goleta Especulacion en 29 de agosto, dió lugar á la convocacion de una segunda Junta que se celebró bajo tan malos auspicios como la primera en 31 del mismo, con motivo de la llegada de los Comisionados de Sevilla. En ella se trató de reconocer la Soberanía de Andalucía, y la mayor parte de los votos estuvo por la afirmativa.

142. Pero admiró sobremanera la mala fe y contradiccion del Virey, que despues de alarmar con aquellas asambleas, despues de exigir votos á sus individuos, despues de traspasarles una autoridad innecesaria, y finalmente, despues de parecer natural que esperase el resultado de aquella reunion, una vez convocada, para arreglar sus disposiciones, presentó una carta de 20 del mismo que habia dirigido á la Junta de Sevilla, en que le advertia que no celebrase ni concluyese tratado alguno con ninguna potencia, sin su expreso consentimiento. Especie que combatió como impolítica y peligrosa alguno de los concurrentes. Por último, esta Junta se concluyó con solo la prevencion de que se reuniesen por clases los votos, y se disolvió en seguida.

143. Parecia que con ella habia concluido el furor de asambleas; pero con el mismo desórden, con la misma vaguedad é incertidumbre que para las antecedentes, se citó á otra que se celebró en efecto el 1º de setiembre inmediato. En ella se leyeron los pliegos de la Junta de Asturias, concebidos en los términos que ya hemos indicado, que el Vice-Almirante Inglés en Jamaica habia dirigido á Veracruz, donde llegaron el 29 de agosto en el bergantin goleta Descubierta. No dió por cierto el Virey á esta ocurrencia un aspecto cual merecia: sino que fundándose en ella para afirmar la existencia de una anarquía en la Península, insistió en no reconocer ninguna Junta y en seguida convinieron los Fiscales, con no poca prudencia, que se suspendiese la obediencia á la de Sevilla hasta recibir otras noticias. Mas para entonces, ya tenia el Virey firmada una seca contestacion á los Comisionados de Andalucía, previniéndoles que pues habian concluido su encargo, podian regresarse en el buque que los habia conducido. Leido este papel se disolvió la Junta, sin votacion ni otra ceremonia.

144. Aun se celebró otra el 9 del mismo convocada despues de haber mandado el Virey á los Vocales que bajo un contesto remitiesen por escrito sus votos sobre las Juntas de 31 de Agosto y 1º de setiembre. Llevádose otas allí, se leyeron algunos de tal naturaleza, que sin aventurar nada puede creerse que la reunion no tenia mas objeto que dar motivo á que resucitase la especie de un Congreso general. La materia fue tratada con agitacion y calor, y al fin la Junta se disolvió como las anteriores.

145. Pero entre tanto, el Virey seguia resueltamente sus caprichos ó las sugestiones de los que lo habian alucinado, y caia en procedimientos poco conformes á la sana franqueza de quien desea acertar. No obstante que en las Juntas de 9 y 31 de agosto habia escuchado muchas y fundadas contradicciones al proyecto de un Congreso

general, y que nada absolutamente se habia decidido en ellas sobre esto, dirigió el Virey en 2 de setiembre un oficio al Acuerdo, consultándole no ya sobre la conveniencia ó perjuicios de aquella convocacion, sino sobre el modo de concurrir los Ayuntamientos (*Núm. 64**). En 6 del mismo contestó aquel cuerpo con el juicioso pedimento de los Fiscales (*Núm. 65**); mas ya con fecha de 1 se habian hecho los oficios convocatorios á los mismos Ayuntamientos (*Núm. 66**). ¿Por ventura podrá disculparse fácilmente este precipitado y sospechoso proceder? Pues he aquí, que divulgadas estas especies, puestas á la crítica general las que se hacian en las Juntas: observada la conducta equívoca del Virey: temerosos todos los sensatos del funesto resultado y de la prespectiva desastrosa que presentaba la reunion del Congreso general: exaltada la lealtad de muchos con el próximo peligro de ver sustraida al inocente Fernando esta parte de su corona por una Junta democrática: frescas en otros las convulsiones que causaron al Trono de Francia los estados generales por la ampliacion de sus atribuciones; y todos los buenos afligidos y conturbados, unieron sus deseos de conjurar aquella tormenta. Creyeron que el único medio, era el de separar al Virey, como protector y adherido á los Novadores, y sin otra premeditacion, lo verificaron la noche del 15 de setiembre del mismo año.

146. No es de nuestro propósito hacer la apología de este acontecimiento; pero sí nos toca manifestar, si habia ó no fundamentos para temer la reunion del Congreso maquinado. Aun prescindiendo de las representaciones del Ayuntamiento, existia entonces en México el Religioso Mercedario Fr. Melchor Talamantes, natural de Lima, y que falleció despues en Veracruz, hombre de carácter inquieto, de ideas revoltosas, y de opinion entre no pocas gentes.

147. Creyóse y no sin fundamento que influia en las deliberaciones del Virey directa ó indirectamente, y de cualquier modo que fuese, las providencias de aquel Gefe eran tan conformes á los proyectos de Talamantes, y estos tan identificados con las especies que propusieron todos los entusiastas, que cualquier juicio que se formase sobre su infidelidad y sobre su ascendiente en el gobierno, estaba sobradamente apoyado.

148. Sorprehendido despues de la separacion del Virey, se le encontraron porcion de papeles subversivos, y alguno de ellos de tal naturaleza, que manifestaba claramente el único fin de la reunion del Congreso, y la hipocresia con que se protestaba por sus autores la fidelidad al Soberano, la indivisibilidad de la Monarquía, la buena fe de sus intenciones, y el punto á que se aspiraba, que no era otro que la consolidacion de la autoridad popular para asegurar inmediatamente la independencia (*Núm. 67**). Si alguno al examinar estos documentos dudare todavia del fundamento con que se temia la emancipacion de este Reyno, nos creemos autorizados para colocarlo en el número de los fátuos pirrónicos, ciegos á la razon y á la evidencia, pues aun cuando nada hubiéramos dicho, bastaría á cualquiera leer en el párrafo rebelde que tenemos entre manos que la *faccion* que despojó al Virey lo hizo *tan solo porque se inclinaba á favor de nuestros derechos*. ¿Puede todavia quedar incertidumbre de la fascinacion de aquel Gefe, y de que no se proponian los noveleros mas Rey, ni mas union que la exaltacion de los figurados derechos de la América? [1]

1 Para completar la instruccion de los puntos tratados desde el párrafo 112 hasta aquí, tenemos por conveniente agregar con el número 86 el oficio que el Gobernador de Puebla dirigió al Señor Iturrigaray en 6 de agosto de 808: con el 87 el que igualmente le dirigió el Intendente de Guanajuato, en 29 del propio mes: con el 88 un extracto de la representacion que en 31 de octubre de 808 dirigió al sucesor la Junta de Diputados sustitutos y electores de la Mineria de Guanajuato, y se cita por el Acuerdo en el documento siguiente: con el número 89 la relacion sucinta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 de setiembre y madrugada del 16 de 808 para acceder el Real Acuerdo á la separacion del Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, hecha por el mismo Acuerdo é impresa en Cádiz por Cancelada en 812: con el número 90 la relacion de los pasages mas notables ocurridos en las Juntas generales que el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salon del Real Palacio en los dias 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de setiembre de 808, con la nota que tiene este documento bajo las firmas de los Ministros del Acuerdo y otros sugetos de la primera distincion; impreso tambien por Cancelada, con la observacion oportuna de que el recelo de los Eclesiásticos para no firmar esta exposicion manifiesta el con-

149. *Septimo.... "No quedaba mas esperanza sino que las mismas vicisitudes de la revolucion, trastornasen un gobierno altanero y mal cimentado, cuya ruina produjera, tal vez, las deseadas mejoras de nuestra suerte, sin que se llegase el caso de romper inevitablemente los vínculos de la unidad. A pocos dias efectivamente, reuniéndose en un cuerpo las representaciones de las Provincias, se instaló una Junta general, que procuró desde luego excitarnos con la liberalidad de sus principios, declarando nuestra América parte integrante de la Monarquia, elevándonos del abatimiento de Colonos á la esfera de ciudadanos, llamándonos al Supremo Gobierno de la Nacion, y alhagándonos con las promesas mas lisongeras. No dudamos prestar nuestra obediencia, y aun estuvimos para creer que iba á verificarse nuestra prevision; mas observamos entre tanto que no se variaban nuestras instituciones anteriores: que la crueldad y despotismo no templaban su rigor: que el número de nuestros representantes estaba designado conocidamente por la mala fe, y que en sus elecciones, despreciando los derechos del pueblo, se dejaban en realidad al influjo de los que mandaban. Sobre todo nos llenó de consternacion y desconfianza la conducta impolítica y criminal de los centrales que remuneraron con premios y distinciones á los famosos delincuentes complicados en la prision de Iturrigaray, y demas excesos que reclamarán eternamente la venganza de los buenos."*

150. En parte alguna resalta mas el desconcierto é ingratitud de los rebeldes, sobre la petulancia ya notada otra vez de representar como actos voluntarios las obligaciones mas sagradas. Mas es muy despreciable esta circunstancia para detenernos. Los desnaturalizados confiesan que apenas se instaló la Junta Central, recibió la América de sus manos una porcion de mercedes y halagüeñas promesas; mas sin embargo, quieren justificar su ingratitud suponiendo un criminal olvido de aquellos ofrecimientos en el cuerpo Soberano. Pero no es necesario mas que reflexionar un momento sobre la situacion delicada y dolorosa en que se vió la Central para condenar á estos inconsiderados. No se trataba de una corporacion constituida en un pais tranquilo y floreciente. Entre el estruendo horroroso de las armas; en medio de una desolacion universal; con las angustias de la miseria ¿parecia posible que la autoridad Soberana se emplease en otra cosa que en sacudir el yugo del enemigo que oprimia la Nacion? ¿Era coyuntura para meterse en reformas civiles? ¿Las hizo acaso para la Península? ¿Pues de qué se quejan los Americanos? Por otra parte ¿qué mas pudo practicar la Central á favor de la América? Sin embargo de no existir, como no existia, ese ponderado *abatimiento de Colonos*,

cepto de que el Sr. Iturrigaray era reo de pena capital: con el número 91 la carta que el Señor Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, Oidor entonces y hoy Ministro del Supremo Tribunal, escribió á Iturrigaray en 7 de agosto de 808: con el número 92 el acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara de 15 de octubre de 808, que refiere la acta reservada de 23 de julio: con el número 93 un oficio del Ayuntamiento de Veracruz de 18 de setiembre de 808: con el número 94 otro del 23 del mismo Ayuntamiento: con el 95 otro del Ayuntamiento de Durango: con el 96 otro del Brigadier Don Miguel Constanzó: con el 97 otro de la ciudad de Zacatecas impreso por Cancelada en la página 64 de su primer Cuaderno: con el número 98 una declaracion del Secretario del Virreynato D. Manuel Velazquez de Leon. En su vista nadie podrá dudar de buena fe de la criminalidad notoria de la conducta de Iturrigaray; y del general aplauso con que se recibió en la capital y en todo el reino, y era preciso que se recibiera su prision. Son innumerables las representaciones de congratulacion que recibió el Gobierno de todas partes. Es preciso hacer justicia á estos sinceros testimonios de fidelidad explicados en México y en todo el reino desde los últimos dias de julio, y continuados hasta despues de la deposicion del reo, sin que los cómplices y agitadores pudiesen contenerlos. La transformacion posterior fue obra de la seduccion en que se trabajó impunemente. La del odio justo contra Iturrigaray, en adhesion exaltada hácia él, tiene una causa igualmente conocida.

Conviene asimismo copiar bajo el número 99 los documentos y advertencias que dicho Cancelada dió desde la página 101 á la 115 inclusive de su segundo cuaderno para que se vea mas y mas el concepto que mereció la causa y conducta de Iturrigaray de quien que se examinó imparcialmente, al mismo tiempo que sus intrigas, y las inteligencias y fortuna con que eludió la justicia, salvándose al fin en un vergonzoso indulto otorgado á los rebeldes: con el número 100 el juicio que manifestó sobre el suceso de la prision y deposicion del tal reo el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo en el Apéndice á su Carta Pastoral de 26 de setiembre de 812; y bajo el número 101 el resumen de servicios de D. Gabriel de Yermo, y los notables términos en que se libró á su hijo el título de Caballero Comendador de la órden de Isabel la Católica.

quiso desterrar hasta la menor diferencia con una declaracion solemne: llamó á sí á los representantes de Indias: colocolos como miembros de la Soberania, y nada olvidó en cuanto podia lisongear á los trasmarinos. Mas los rebeldes dicen, que entre tanto no se *variaban las instituciones* anteriores de América: que la *crueldad y despotismo no templaban su rigor &c.* Tal vez no deberiamos empeñarnos en contestar á este monton de quejas aereas y ficticias; pero si se recuerda cuanto llevamos expuesto sobre la administracion española de Indias, ¿habrá quien no se admire del tenaz empeño de una innecesaria y peligrosa variacion? ¿Y en qué consistia esa *crueldad* y despotismo de que se quejan? Hablen una vez estos hombres sin rodeos ni importunos misterios: señalen los actos crueles y despóticos que sufrieron: no tememos sus aserciones en la materia, tan seguros de que no podrán producir sino calumnias, como de que á costa de muy poco trabajo desvaneceremos cuanto osen presentar. Entre tanto el mundo juicioso oirá con desprecio sus vanas quejas y mezquinos resentimientos. Baste decir que si el Gobierno Español distinguió y premió, no á unos *famosos delincuentes*, sino á unos vasallos que en todos tiempos se sacrificaron por su Soberano y por su Patria (*Núm. 68*), supo tambien con generosidad tal vez excesiva, olvidar los efectivos crímenes de cuantos conspiraron de una manera positiva á precipitar al Virey y establecer los principios de subversion é independencia. Hemos ofrecido no comprometer la reputacion de cualquiera que se halle en el dia en pacífica posesion de su sosiego, y esta promesa nos hace callar nombres y circunstancias esenciales para este caso; mas en defecto de este auxilio nos valdremos de una prueba que aunque negativa, es de sobrado peso. Varios procesos se formaron en aquel tiempo á diversas personas, y se hizo uso de infinitos papeles sorprehendidos á unos y á otros, bien semejantes á los del Padre Talamantes. Digan, pues, los traidores á quién se castigó por aquellas intrigas y maquinaciones. Quizá se nos ofrecerá ocasion de corroborar nuestra defensa sobre la beneficencia del Gobierno Español, de un modo tan evidente, que confunda y haga enmudecer para siempre á los impostores.

151. *Octavo..... "La duracion efimera del nuevo Soberano, su fin trágico, y las maldiciones de que lo cargó la voz pública de los Españoles, disiparon nuestros resentimientos, ó no dieron lugar á nuestras quejas; mayormente habiéndose convertido nuestra atencion á las patéticas insinuaciones del Consejo de Regencia, que ocupado, segun decia, de nuestra felicidad y nuestra gloria, su primer empeño en el momento de su instalacion se contrajo á dirigirnos la palabra, ofreciéndonos y asegurándonos el remedio de nuestros males. Cansados de prometimientos, siempre ilusorios, siempre desmentidos con los hechos, fiamos poco en las protestas de este Gobierno, aguardando con impaciencia los resultados de su administracion. Estos fueron parecidos en todo á los anteriores: y lo único que pudo esperanzarnos en el extremo de nuestro sufrimiento, fue la próxima convocacion de las Córtes, donde la presencia de nuestros Diputados y sus vigorosas reclamaciones, juzgábamos que podian obtener la justicia que hasta allí se nos habia negado; mas deseando dar á este último recurso toda la eficacia de que lo contemplábamos susceptible, para que no se abusase impunemente de nuestra docilidad y moderacion, levantamos en Dolores el grito de la independencia, á tiempo que nuestros representantes se disponian para trasladarse á la Isla de Leon."*

152. Llegamos ya al punto mas infame y ridículo que han tratado los rebeldes. Para examinarlo debidamente, pasaremos de largo por los primeros miembros de este párrafo, pues que siendo su carácter el mismo que ya hemos inculcado en otros, esto es, de un grito declamatorio y sin hechos, seriamos importunos si fincásemos en su refutacion. Llamamos especie singular la de que la rebelion no tuvo otro fin que dar *toda la eficacia* posible al *último recurso* que los Americanos tenian para remediar sus males, que consistia en la presentacion en las Córtes de sus Diputados, convocados ya y próximos á marchar á la Península. No queremos fijarnos en el extravagante pensamiento de intentar dar mas eficacia á las peticiones de los Diputados, tomando aqui las armas y rebelándose contra el Rey, porque es tan absurdo y monstruoso este medio de pedir

y representar, que no habrá nadie que dejo de conocer cuánta es la sinrazon de los rebeldes, pues que á pesar de tantas preparaciones, tantas imposturas, tantos lamentos, no teniendo todavia arbitrio de justificar su alzamiento, apelan al inesperado y risible efugio que hemos visto. Pero aun esto es una mentira que no pueden ni saben sostener. En efecto, si tal era el fin con que se alarmaron, ¿por qué dicen en seguida que levantaron en Dolores *el grito de la independencia?* ¿Podia á un mismo tiempo proclamarse la *independencia*, esto es, la emancipacion absoluta, la separacion eterna de la España y la América, y *depender* todavia de lo que consiguiesen y alcanzasen los Diputados en la Península? ¡Contradiccion chocante y ridícula! Mas todavia se envuelven mas los bandidos en el siguiente párrafo.

153. *Noveno.....* "*Los rápidos progresos de nuestras armas apoyados en la conmocion universal de los pueblos, fortificaron en breves dias nuestro partido, y lo constituyeron en tal grado de consistencia, que á no ser tan indomable el orgullo de los Españoles, y su ceguedad tan obstinada, habriamos transigido fácilmente nuestras diferencias, escusando las calamidades de una guerra intestina, en que tarde ó de presto habian de sucumbir nuestros enemigos, por mas que en los delirios de su frenesí blasonasen de su imaginada superioridad. Nuestros designios, ya se ve, que no se terminaban á una absoluta independencia: proclamábamos voz en cuello nuestra sujecion á Fernando VII, y testificábamos de mil modos la sinceridad de nuestro reconocimiento. Tampoco pretendiamos disolver la union íntima que nos ligaba con los Españoles; siendo asi que profesábamos la misma Religion, nos allanábamos á vivir bajo las mismas leyes y no rehusábamos cultivar las antiguas relaciones de sangre, de amistad y de comercio. Aspirábamos exclusivamente á que la igualdad entre las dos Españas se realizara en efecto y no quedase en vanos ofrecimientos: igualdad concedida por el Arbitro supremo del universo, recomendada por nuestros adversarios, sancionada en decretos terminantes; pero eludida con odiosos artificios y defraudada constantemente á expensas de criminalidades, con que se nos detenia en la oscura, penosa é insoportable servidumbre.*"

154. Antes de entrar en la parte que tiene analogía con el párrafo antecedente, es forzoso indicar, por mas que lo rehuse el corazon, que los primeros pasos de este bárbaro alzamiento fueron señalados con sangre, con crueldad y con horror por parte de los faccionarios contra los tranquilos y desgraciados Europeos. Desde el momento mismo de la sedicion, no se oyeron sino sentencias de proscripcion y de muerte contra unos habitantes pacíficos, laboriosos y benéficos. Se robaron y destruyeron las casas y fortunas de peninsulares: se les denigró con la mayor vileza, se les persiguió y sorprehendió traidoramente, y fueron asesinados á centenares en las barrancas y en los campos. Valladolid, Guadalajara, San Luis, Zacatecas, Guanajuato, toda la tierradentro se vió de repente inundada de sangre inocente, y llena de cadáveres hechos á sangre fria, cuyas impias escenas se han seguido repitiendo continuamente (*Núm. 69*). ¡Y despues de tanta iniquidad podria transigirse friamente diferencia alguna! ¿Y con quién? ¿Cuál era la representacion que podia tener Hidalgo, Aldama y Abasolo? ¿Por ventura las legítimas autoridades constituidas por todos los derechos, debian abatirse á tratar con unos hombres perdidos como ciudadanos, y proscriptos como rebeldes?

155. Esto es tan inconcuso, que perderiamos el tiempo en engolfarnos en la manifestacion de los principios que autorizan la negacion de toda plática á los sublevados. ¡Infelices Estados si alguna vez se introdujera tan pernicioso sistema! Las naciones, ó por mejor decir los gobiernos legitimamente establecidos, son los que tratan y transigen sus asuntos. Entre un Soberano y sus vasallos rebeldes no hay, ni puede, ni debe haber mas transacciones y acomodamientos que rendir las armas los alzados, conocer su crimen y acogerse á la piedad. Aun la guerra que se les hace, no es aquella guerra regulada por el derecho de gentes y el derecho público de las naciones, es propiamente una persecucion de la justicia contra notorios delincuentes. Pero aun dejando esto, ¿qué nacion representaban aquellos corifeos cuando la mayor parte de la Nueva España y sus fieles habitantes estaba sometida al Gobierno Español, cuando todas las ciudades y todos los pueblos clamaban por la aniquilacion de los alborotadores, cuando apenas las chusmas alzadas dejaban respirar un lugar apelaba sin dilacion á las tropas Reales implorando su auxilio (*Núm. 70*); cuando los guerreros animosos que buscaban á los bandidos que los hallaron y los destruyeron eran todos Americanos (*Núm. 71*), osan afirmar los infames que llevaban el voto general de la América? ¿La ínfima parte, la de menos valer de los Americanos podria arrogarse la primacía sobre la mayor y mas digna? Aun tendremos ocasion de patentizar esto mismo de una manera luminosa é incontestable respecto de los presentes cabecillas; y entre tanto, los desmentiremos en cuanto á que sus designios en los principios de la rebelion no se dirigian á una *independencia absoluta.*

156. Difícil es ante todo comprehender la arbitraria modificacion que pretenden dar á la voz de la *independencia*, que en sustancia no es otra cosa que un triste y desesperado arbitrio para minorar su crímen; pues ya que no pueden desmentir los hechos que prueban su único y exclusivo fin de independencia, ni sus mismos actos morales y positivos con respecto á ella, apelan ahora á la sutileza de templar la significacion absoluta de la palabra, con una accesion gratuita. Pero sin dejar de recordar los documentos números 6 y 7, el mismo Morelos confesó paladinamente que al darle Hidalgo sus instrucciones en Valladolid, le manifestó que aspiraba á la total independencia de la Nueva España (*Núm. 72*).

157. Mas queremos dar de barato todavia, que nada de esto contradiga á la asercion de los rebeldes: ¿bastará para destruir cuanto expresan acerca de que sus deseos eran conseguir una perfecta *igualdad*, el furor con que desde los primeros momentos de la rebelion se encarnizaron contra los Europeos, buscándolos con ansia, robándolos y asesinándolos bestialmente sin otro delito que haber nacido en la Peninsula? ¡Bárbaros! De ningun modo podeis llevar adelante vuestras imposturas; y pues que esa *igualdad* á que decis que aspirabais la tuvisteis siempre, callad, y confundios con vuestra negra ingratitud.

158. *Décimo....* "*Ceñidas á estos límites nuestras justas solicitudes, las expusimos repetidamente á los agentes del Gobierno Español, al paso que se promovieron delante de las Córtes con la dignidad, solidez y energía que grangearon tanta estimacion á nuestros beneméritos Apoderados, é inmortalizaron el nombre y las virtudes de la Diputacion Americana. Mas ¡quién lo creyera! obcecados y endurecidos nuestros tiranos menospreciaron altamente nuestras reiteradas instancias, y cerraron para siempre los oidos á nuestros clamores. No consiguieron mas nuestros Diputados, que befas, desaires, insultos.... ¡Ah! ¿No basta este mérito para que nuestra Nacion honrada y pundonorosa rompa con los Españoles todo género de liga, y requieran de ellos la satisfaccion que demanda nuestros derechos vulnerados en la representacion Nacional? ¿Y qué será cuando las Córtes desatendiendo las medidas juiciosas de transaccion y de paz que proponiamos se empeñaron cruelmente en acallarnos por fuerza, enviando tropas de asesinos, que mal de nuestro grado nos apretasen las infames ligaduras que intentábamos desatar? No hablamos de la Constitucion de la Monarquia, por no recordar el solemne despojo que padecimos de nuestros mas preciosos derechos, ni especificar los artículos sancionados expresamente para echar el sello á nuestra inferioridad.*"

159. Perdido una vez el pudor, nada hay que pueda contener el desenfreno del hombre, y parece increible que los rebeldes lleven á tal punto el descaro y la mentira. Al oir en boca de estos monstruos que *expusieron repetidamente* sus solicitudes á los *agentes del Gobierno Español*, habrá sin duda quien por lo menos suspenda su juicio acerca de un hecho que afirman con tanta desvergüenza. Su silencio sobre cuáles fueron estas solicitudes, de qué forma y cuándo las hicieron, por qué conductos, y su contesto categórico, basta para conocer que esto no es mas que aumentar el número de sus imposturas. Jamás, en ningun tiempo, con ninguna ocasion, entró en la cabeza de los rebeldes semejante idea. Regístrense los archivos de los ministerios de España desde la Junta Central: regístrese el de las extinguidas Córtes: ábranse los diarios de sus se-

siones y actas: examínese la Secretaria de este Vireinato, y véase si existe en alguna parte representacion, exposicion ó reclamacion de los rebeldes á la Autoridad Soberana ó á los *Agentes*, como dicen, del *Gobierno Español*. Señalen ellos á quién se han dirigido, por qué manos intermedias, quiénes suscribieron tales solicitudes, y qué es lo que ofrecian y exigian, clara y terminantemente. Los provocamos á esta prueba inequívoca, bien distante de que quieran y puedan darla.

160. No nos cansemos: si alguna vez han tenido la osadia de remitir al Virey uno ú otro insolente papel, no ha sido menos que para insultarlo, exigirle la resignacion del mando, el despojo de los destinos de los Europeos, y otros delirios de esta naturaleza (*Núm. 73*). ¿Llamarán á esto los infames, *solicitudes justas?* Nosotros y el mundo todo, verá solo en estos manejos el atrevimiento y la insolencia de unos hombres desesperados.

161. Pero añaden *que se promovieron delante de las Córtes con la dignidad, solidez y energia que grangearon tanta estimacion á nuestros beneméritos apoderados, é inmortalizaron el nombre y las virtudes de la Diputacion Americana.*

162. Si se trata de representaciones escritas ó de mociones directamente encargadas por los rebeldes, mienten: nos referimos á lo que ya hemos manifestado. Si suponen que los Diputados Americanos lo hicieron oficiosamente, es menester que supongan tambien que estos eran *rebeldes*, pues que iban á abogar por ellos, y los *representaban* exclusivamente, una vez que los llaman *sus Apoderados*. Injuria que ciertamente no sufrirán, pues que sus poderes dimanaron de la parte fiel, de la sometida, de la sana y dependiente de las autoridades legítimas. Algunas proposiciones de los Diputados Americanos podian tener una relacion indirecta con los rebeldes, pues que tratándose muchas veces de apaciguar la rebelion por caminos suaves aunque decorosos, era imposible que se dejasen de tomar en cargo las especies que difundian aquellos en sus folletos para valuar su fuerza y su razon; mas esto no es *promover sus justas solicitudes* en calidad de *Apoderados*, porque entonces, solo en el hecho de presentarse con este carácter haciendo traicion á sus verdaderos poderdantes, se declaraban infidentes y traidores.

163. ¡Ojalá, no obstante, estuviera sujeto á menos inconvenientes el escribir la historia y analizar las acciones de los vivos! Nosotros entonces podriamos descubrir á las claras el sentido de estas osadas proposiciones; pero si no es lícito aventurar la tranquilidad general por la satisfaccion particular, ni hemos por nuestra parte de faltar á la protesta de no comprometer á nadie, no será esto hasta tal punto que nos prohibamos mencionar circunstancias que escuden nuestra justicia. A este propósito, vamos á conceder, que acaso alguna vez, hubo Diputado que si no dijo terminántemente: *los rebeldes de Nueva España me han encargado de promover esto ó aquello*, habló en efecto y suscitó especies tan identificadas con los deseos de los malos, si bien con cierta simulacion y embozo, que dió motivo á sospechar de su fidelidad. Pero aun tales proposiciones estaban bien lejos de poderse llamar *justas*, ni daban lugar á creer que su objeto fuese estrechar los lazos de ambas Españas. ¿Podrá por ventura tenerse por justa la idea de cierto Diputado acerca de que los Españoles Europeos se considerasen como *extrangeros* en este Continente? ¿Es esto en sustancia otra cosa, dórese como se quiera, que poner los cimientos mas sólidos á la independencia? Seria muy fácil citar otras muchas especies semejantes esparcidas en los discursos de las Córtes; mas seria tambien extraviarnos de nuestro objeto y engolfarnos en la prolija y estéril crítica de los diarios de aquel abolido cuerpo. Basta lo expuesto para nuestro fin, aunque sin dejar de observar, que empeñados los bandidos en suponerlo todo y en no probar nada, afirman con su acostumbrado descaro que los Diputados Americanos no recibieron sino *befas, desaires, insultos*. No nos vamos á embarazar en la contradiccion de esta torpe impostura, sino á notar el interes con que toman sobre sí la vindicacion de aquellos pretendidos ultrages, dando otra vez por sentado que la representacion nombrada malamente *nacional* de los Diputados de Indias, dimanaba de los alzados. No podemos menos de repetirlo: la representacion provincial de los Apoderados de América,

no tenia relacion alguna con los rebeldes, proscriptos, errantes, sublevados ó impedidos legal y físicamente de concurrir á la eleccion de aquellos.

164. Pero es todavia mas peregrina y notable la exclamacion que sigue por la remision de tropas á este Continente. ¿Con que la Metrópoli veria fria y tranquilamente despedazar con impunidad á todos los Europeos y buenos Americanos, por esas turbas de asesinos que se llama *Nacion*, y no enviaria algun auxilio á sus fieles hijos de Ultramar para qué los ayudasen en la noble empresa de castigar los crímenes de los traidores? ¡Infames! vosotros no habeis hecho reclamacion alguna: no habeis dado un paso á la reconciliacion: solo habeis pretendido alucinar á los incautos ó ignorantes: solo habeis caminado con el puñal asesino desde los primeros momentos de la insurreccion: fuisteis los primeros agresores, y la fuerza debe ser repelida con la fuerza. No envió el Gobierno Español tropas de *asesinos;* envió guerreros cubiertos de laureles y admirados en la Europa por sus virtudes y su valor: envió soldados nobles y fieles á toda prueba: hermanos de los que aqui emulaban su bizarria y su lealtad, y solo terribles á vosotros y á todos los criminales. Pero ¿por ventura esas tropas fueron necesarias para haceros pedazos en el Monte de las Cruces, Aculco, Guanajuato, Calderon, el Maguey, la Barca, Acatita, Zitácuaro y tantas otras memorables batallas que consiguió el ejército Real Americano cuando no se le habia incorporado un regimiento Europeo? Avergonzaos infames: vuestros mayores desastres y castigos los han ejecutado los invencibles soldados de América; esa porcion de héroes que horrorizados de vuestros delitos, os han negado el paisanage y el amor. Fresca está su gloria y vuestro escarmiento en el Rio de Medina, en las Lomas de Santa Maria y en Puruarán (*Núm. 74*). Americanos fieles os vencieron y destrozaron alli, y Americanos fieles os acosan por todos lados. Una mínima parte del ejército Real, es de cuerpos Europeos, y aun estos cuentan gran número de plazas reemplazadas con valientes Criollos (*Núm. 75*); pero la muchedumbre de Realistas voluntarios que forman, digámoslo asi, un otro ejército en toda la extension de estas provincias, y que por sí solas muchas veces y en otras en union de las tropas de linea guardan los pueblos y las haciendas, impiden vuestros latrocinios, desconciertan vuestros planes, os baten y os persiguen ¿de qué se compone? De Americanos á pesar vuestro: de verdaderos Americanos, honor de la pátria y verdaderos objetos del amor y respeto de todas las naciones. Aun tendremos ocasion de hacer la debida justicia al paisanage y á las otras clases pacíficas de estos paises, y confundir vuestra osadia, al probaros que el mayor número de vuestros compatriotas os aborrecen y abomina.

165. *Undécimo.... "No ha sido menos detestable el manejo de los mandatarios que han oprimido inmediatamente á nuestro pais. Al principio de la insurreccion, luego que entendieron nuestras miras sanas y justificadas; para oscurecerlas, seducir á los incautos, y sembrar el espíritu de la division, inventaron con negra política las calumnias mas atroces. El Virey, la Inquisicion, los Obispos, cada comandante, cada escritor asalariado fraguaban á su placer nuestro sistema, para presentarlo con los mas horrorosos coloridos y concitarnos el odio y execracion. ¿Con cuánto dolor hemos visto á las autoridades eclesiásticas prostituir su jurisdiccion y su decoro? Se han hollado escandalosamente los derechos de la guerra y los fueros mas sagrados de la humanidad: se nos ha tratado como á rebeldes, y caribes, llamándonos con intolerable desvergüenza ladrones, bandidos, insurgentes. Se han talado nuestros campos, incendiado nuestros pueblos y pasado á cuchillo sus pacíficos habitantes. Se han inmolado á la barbarie, al furor y al desenfreno de la soldadesca Española víctimas tiernas é inocentes. Se han profanado nuestros templos; y por fin se ha derramado con manos sacrílegas la sangre de nuestros Sacerdotes."*

166. La pluma se cae de las manos al verse precisada á contestar á detracciones tan notorias. Nosotros mismos nos avergonzamos al ver el frio descaro con que estos monstruos dicen que fueron sus miras *sanas y justificadas*, y que como tales se entendieron al principio de la rebelion, aunque para oscurecerla los *mandatarios* de estos paises inventaron *las calumnias mas atroces.*

Pero bien: ¿cuáles fueron estas *calumnias*? ¿qué proclamaron? Que se propusieron una independencia absoluta? Lo hemos probado hasta la evidencia: que asesinaron cruelmente á cuantos Europeos hubieron á las manos descuidados ó indefensos? Es una verdad de hecho que dejamos patentizada de un modo incontestable: que el invocar al Rey fue solo en ellos un medio hipócrita para alucinar á los incautos? Deshagan ellos sus mismas confesiones: que son *ladrones, rebeldes y bandidos*? No sabemos que merezcan otros títulos unos hombres que se han sublevado contra su Rey, y que no viven sino del pillaje y del saqueo. ¡Y estas son calumnias! pues desmientan si lo osan, los irrefragables testimonios con que hemos apoyado nuestras aserciones, en vez de perderse en vagas y despreciables declamaciones.

167. En cuanto á las autoridades eclesiásticas de quienes blasfeman estos impios suponiendo que han prostituido *su jurisdiccion y su decoro*, nada diremos en ocasion en que el venerable Cabildo de esta diócesis publica un sabio y luminoso manifiesto contra el sistema, imposturas y errores de los rebeldes relativos á la Iglesia, y vuelve por el honor de esta, vulnerado atrozmente por los bandidos. Sentimos empero al mismo tiempo, no poder añadir á los documentos de este escrito las infinitas declaraciones de todos los ilustrísimos Arzobispos, Obispos, y Cabildos de estas provincias, del Santo Tribunal de la Fe, y de porcion infinita de virtuosos eclesiásticos seculares y regulares, que llenas de sólidas doctrinas, de verdadera sabiduria, de irrecusables autoridades, de energia y de razon se han publicado y se publican continuamente; pero ya que lo impide el excesivo volumen á que llegaria este papel y la urgencia del tiempo, no dejaremos de indicar algunas de aquellas producciones para confusion y oprobio de los rebeldes (*Núm. 76*).

168. Mas ¿es posible que unos bárbaros que han atropellado pública y notoriamente los Sagrados Cánones, que han trastornado á la disciplina, que no han respetado absolutamente las decisiones de la Iglesia, que se han erigido en Vicarios y dispensadores por propia voluntad, que han desconocido en fin y contrariado la potestad episcopal, se atrevan á criticar las resoluciones y opiniones de los eclesiásticos fieles, apoyadas en los concilios, en las leyes, en los fundamentos inalterables del dogma, en las prácticas y disciplina de la Iglesia, en el espíritu de la Religion, en la autoridad de los Padres, en la justicia y en la verdad?

169. *Se han hollado*, dicen, *escandalosamente los derechos de la guerra*. Volvemos á decirlo: no hay tal guerra en rigor, y por consiguiente no hay tales derechos. No estamos en el caso de dos potencias enemigas. Solo es la traicion de unos vasallos, á quienes se persigue y se castiga como rebeldes, unos hombres errantes en gavillas, sin sistema, sin concierto y sin órden; unos bandidos que gritan *independencia*, y á esta voz roban y talan cuanto encuentran: unos fanáticos escoria de la sociedad que no poseen propiamente hablando un palmo de tierra, y que todas sus hazañas consisten en correrias asoladoras sobre pueblos indefensos, ó sobre inermes cultivadores: unos asesinos en fin que vierten con encarnizamiento la sangre de los infelices sin resistencia, y tiemblan de un escuadron de tropa. Con tal gente nunca ha habido ni habrá guerra en el sentido que quieren los infames.

170. *Que se han talado sus campos, incendiado sus pueblos y pasado á cuchillo los pacíficos habitantes*, es una mentira despreciable en todos sentidos. ¿Qué campos se les habian de quemar? ¿qué poseen? ¿qué tienen? ¿qué les pertenece? Todos los campos, todas las propiedades son de los buenos, y en pueblo alguno tienen mas que una existencia precaria. Ellos sí han quemado y queman, no alguno ú otro miserable lugar ó ranchería, cuya obstinacion y tenacidad de sus moradores ha excitado la indignacion de las tropas Reales, sino las hermosas haciendas y los magníficos obrages donde no habia un solo soldado, donde no encontraron resistencia, donde con cobardia indecente han saciado su frenesí destructor, hasta el extremo de acabar de arruinar á brazo y barra los edificios cuya materia resistió al fuego (*Núm. 77*). ¡Horroriza ciertamente la conducta atroz de estos bárbaros! ¡De estos hipócritas que incendian los templos mismos, y quieren mostrarse espantados de este propio sacrilegio, atribuyéndolo sobre su palabra á los buenos! ¡De

estos impios que han despreciado y asesinado á los Sacerdotes mas virtuosos, y hasta se han bañado en la sangre de los mismos que se les unieron (*Núm. 78*), y pretenden ahora difamar al Gobierno porque con arreglo á las leyes civiles y eclesiásticas en bien de la humanidad, y en vindicacion del órden y la razon, ha hecho expiar sus delitos á algunos eclesiásticos perversos convencidos de traicion, y transformados en capitanes de bandoleros!

171. *Duodécimo* ..... "*No pueden dudar los Españoles del valor y constancia de nuestros guerreros, de su táctica y disciplina adquiridas en los campos de batalla, del estado brillante de nuestros ejércitos armados con las ballonetas mismas destinadas para destruirnos. Les consta que sus numerosas huestes han acabado á los filos de nuestras espadas: conocen que se han desvanecido los errores con que procuraron infautar á la gente sencilla: que se propaga irresistiblemente el desengaño y generaliza la opinion á favor de nuestra causa; y sin embargo no cede su orgullo, ni declina su terca obstinacion. Ya pretenden intimidarnos con los auxilios fantásticos que afectan esperan de la Península, de la exhausta, de la descarnada Península, como si se nos ocultara su notoria decadencia; ó como si temiéramos unas gavillas que tenemos costumbre de arrollar; ya para fascinarnos celebran con fiestas extraordinarias la restitucion de Fernando VII, como si pudiéramos prometernos grandes cosas de este jóven imbécil, de este Rey perseguido y degradado, en quien han podido poco las lecciones del infortunio, puesto que no ha sabido deponer las ideas despóticas heredadas de sus progenitores; ó como si no hubiesen de influir en su decantado y paternal gobierno los Venegas, los Callejas, los Cruces, los Trujillos, los Españoles Europeos, nuestros enemigos implacables. ¿Qué mas diremos? Nada mas es menester para justificar á los ojos del mundo imparcial la conducta con que estimulados de los deseos de nuestra felicidad, hemos procedido á organizar é instalar nuestro Gobierno libre, jurando por el sacrosanto nombre de Dios, testigo de nuestras intenciones, que hemos de sostener á costa de nuestras vidas la Saberania é independencia de la America Mexicana, sustraida de la Monarquia Española y de cualquiera otra dominacion.*"

172. Concluyen los rebeldes queriendo darse una importancia, que á los que estamos presenciando su desórden, sus continuas fugas y su estupidez, solo nos excita el desprecio; pero será preciso probar á todo el mundo que nada existe de cuanto suponen en este párrafo respecto de sí mismos. Aun cuando no bastasen los documentos citados sobre sus discordias, sobre la insubordinacion de sus turbas y la licencia con que obran, será imposible negarse á la confesion paladina y terminante del traidor Licenciado Bustamante, que con el tono cuasi de la desesperacion se queja, no de la mas ó menos *táctica y disciplina* de los rebeldes *guerreros*, pues aun esto sería mucho; quéjase del desórden, de los vicios, de la desobediencia, de la confusion de unas cuadrillas de ladrones y fornicarios (*Núm. 79.*)

173. Y si nuestras numerosas huestes han *acabado á los filos de sus espadas*, ¿cómo viven todavia los rebeldes prófugos y errantes, y sin contar absolutamente con un asilo que no sea precario, y que no desamparen al primer amago del ejército Real? ¿Qué capital poseen? ¿qué lugar ó villa? ¿qué otra cosa parecen que tribus de Arabes? Cuando hablemos de sus abrogadas Diputaciones haremos ver el exceso de sus embustes, con la solemne declaracion de todas las ciudades y pueblos de estos dominios que los abominan y detestan. Mientras tanto tenemos á la vista una prueba de bulto contra la satisfactoria presuncion de que se *propaga irresistiblemente el desengaño*, en el sentido que lo dicen los rebeltosos. Si lo asegurásemos nosotros, tendriamos sobrada razon; porque en efecto, el barómetro mas seguro de que los pueblos se desengañan por momentos de las ilusiones de los malvados, es el acrecentamiento de los Realistas voluntarios que se aumentan extraordinariamente, y que son á un tiempo soldados y ciudadanos, y hacen á los facciosos una guerra tanto mas terrible, cuanto mas conocimiento práctico tienen del pais, de las guaridas de los monstruos, de sus costumbres, y de su fuerza: y servicio tambien tanto mas meritorio y recomendable, cuanto que es voluntario y á expensas de los mismos que sirven.

174. Pasemos de largo por las necedades que siguen y la risible fanfarronada de que *tienen costumbre de arrollar* nuestras tropas, para dar lugar á la indignacion y á la cólera, al oir en las inmundas bocas de estos blasfemos vituperado el augusto nombre del mejor de los Reyes. ¡O virtuoso FERNANDO! ¡Faltaba esta copa de amargura á tus persecuciones y desgracias! He aqui el reconocimiento de estos ingratos á la bondad con que te has presentado á ellos, en los momentos de tu exaltacion. ¡Déspota le llamais! ¡Déspota cuando su boca y sus manos no se han movido sino para prodigaros perdones, y colmar de gracias á vuestros fieles compatricios! Temblad empero, que el sufrimiento tenga un término, y os arrepintais tarde de haber insultado á un Soberano que no mereceis: que nosotros enagenados de dolor, solo llamaremos la atencion de todos los Monarcas hácia vuestra osadia, para que juzguen si hombres tan atrevidos que asi atropellan el decoro para con su Rey, serán mejores para con los extraños, y si esta turba de facinerosos merece el nombre de Nacion ni alternar con ninguna potencia.

175. No sonará bien en nuestros labios nuestra apologia, pero si es lícito hacer la de la Autoridad que representamos, examínense nuestras providencias y las de nuestros antecesores, y párese no mas la consideracion en los innumerables indultos publicados desde el principio de estas turbulencias (*Núm. 80*). Regístrense las infinitas causas de infidencia que se han instruido, y cuéntense y compárense los reos que han expiado sus crímenes en el patíbulo, y los que han experimentado indulgencia y absolucion (*Núm. 81*). Pero ¿acaso ha sido otro el carácter del Gobierno Español en todas épocas? Aun está fresca en este reino la conspiracion de los Portillas, cuyo proceso terminó la generosidad (*Núm. 82*). Fresca tambien la de los intentos subversivos del Dominicano Mier, impune al fin de sus excesos (*Núm. 83*); y fresca reciente la de los repetidos perdones de la Metrópoli (*Núm. 84*). Pero ¿á qué cansarnos, si el indulto no ha tenido un instante de intermision, y sus términos han sido de mera fórmula, sin que los rebeldes puedan negar esta verdad de hecho? Acaso, acaso esta excesiva bondad nos ha causado mas males que bienes, pues que los frenéticos no se corrigen sino con el rigor.

176. Nada mas dicen, que necesitan para justificarse; pero nosotros no podemos prescindir ahora de algunas reflexiones convenientes, porque en estos escritos han querido los rebeldes santificar sus procedimientos por el ejemplo de los Anglo-Americanos. Poca versacion es menester en la historia de aquellos republicanos, y en la de estos paises, para no hallar luego la disparidad de fundamento, de circunstancias y de conducta entre unos y otros habitantes.

177. Descubiertos estos paises á costa de los fondos del Erario Español, por órden y disposicion de su Soberano, y sin alguna estipulacion con los descubridores y pobladores, estos no tuvieron nunca mas carácter que el de vasallos, ni á sus empresas pudieron darles otro aspecto que el de adquisiciones para la Corona. Asi es que la representacion que ejercieron en los nuevos paises, fue la de unos Comisionados ó empleados Reales, premiados mas ó menos por los Reyes, segun sus servicios ó méritos, como podian haberlo sido en la Península ú otros dominios de España. Consigo trajeron el vasallage, las leyes y aun las autoridades de su pátria, y siempre pudieron ser removidos por el Soberano. Lo mismo sucedió respecto de los conquistadores. Capitanes y soldados, pertenecian al ejército Real en la forma que entonces existia, y la primera operacion de los caudillos era rendir el homenage al Rey, tan pronto como adquiria un territorio y aposesionarse de él en nombre de su augusto amo. Si en los primeros momentos del descubrimiento y conquista, no le era posible al Rey influir ó dirigir todas las operaciones por la distancia ú oscuridad de las noticias, ignorancia del pais &c., luego que el horizonte aclaró y las providencias pudieron dirigirse con algun acierto, las acciones de los comandantes fueron determinadas por la Córte. Trasladáronse á las nuevas tierras los tribunales de la Nacion, y los empleados de toda clase lo fueron por el Rey, y á expensas del Patrimonio Real. El Rey dictó las leyes particulares para el pais: el Rey reguló el sistema de Hacienda: el Rey prefijó la administracion civil; y

en fin, el Rey extendió su imperio sobre las conquistas, y los vasallos que las hicieron vinieron desde luego á sacrificar su vida bajo aquel concepto, pues que no dependian sino del Rey. Es inconcuso que los hijos de aquellos primeros habitantes Españoles no podian de manera alguna reclamar derecho ninguno sobre un pais que sus padres conquistaron como vasallos y sin mas contrato que añadir con su obediencia y esfuerzo, extension á la corona y posesiones al Príncipe que los habia enviado, mantenido y premiado con arreglo á las leyes de Soberanía.

178. No asi los Estados-Unidos. En su orígen fueron diversas Colonias independientes entre sí y establecidas por contratas y privilegios. En 1578 se concedió por la Reina Isabel de Inglaterra la primera cédula para establecer una colonia en la América á Sir Humphrey Gilbert, cediendo para él y sus herederos un pleno derecho de propiedad y jurisdiccion; y aunque condujo á su costa dos expediciones, murió sin hacer establecimiento alguno. Tampoco tuvieron gran suceso tres expediciones que envió despues desde Inglaterra Sirwalter Raleygh, autorizado con otra igual cédula de la misma Reina entre los años 1584 y 1587, sino que el territorio que pisaron fue bautizado con el nombre de Virginia.

179. Pero el sólido fundamento de esta colonia fue en el Reinado de Jaime I. que autorizó á una compañia por solicitud de sus individuos, para formar el establecimiento á condicion de que la jurisdiccion de la Colonia debia residir en un consejo de ella, sujeto á otro superior de Lóndres. Las leyes dimanaban de la compañia que estaba en Inglaterra, como el verdadero propietario, y al fin, en tiempo del Gobernador Yardley en 1619 se formó una asamblea general legislativa, cuya forma se aprobó, y cuyas leyes recibian la confirmacion de la compañia.

180. Sin embargo el verdadero orígen de las Colonias del Norte, fue la division intestina que ocasionó en Inglaterra el cisma de Henrique VIII. Los primeros emigrados disidentes, fueron de la secta de los Browistas, que despues de haberse refugiado á Holanda, obtuvieron permiso de trasladarse á América; y celebrando despues un tratado sobre tierras con la compañia de Lóndres, fueron conducidos, no á los territorios de aquella, sino fuera de sus límites, donde por necesidad subsistieron mucho tiempo aislados é independientes hasta que fueron incorporados al Mapchusetts-Bay.

181. Los Puritanos, mal avenidos con el Gobierno del Arzobispo Laud, pusieron sus ojos en América donde podian vivir libremente en cuanto á sus opiniones religiosas, y formando una compañia para establecer una Colonia en Mapchusetts-Bay, compraron un terreno, y en 1628 expidió el Rey Cárlos una cédula concediendo á los aventureros los derechos del suelo, y los poderes del Gobierno.

182. El Clérigo Roger Williams, desterrado por los de Massachusetts, consiguió de los indios del Sur un terreno que llamó Probidence, y allí se estableció con sus prosélitos, uniéndose despues voluntariamente con otros emigrados que se habian fijado en Rhodeisland.

183. Emigrados de Massachusetts y de Inglaterra se establecieron, sobre el rio de Conectiandt; fundaron á New Haben, y resolvieron observar las leyes judiciales de Moires en el procedimiento contra los criminales.

184. En 1623 se formó el establecimiento de New Hampihire por una compañia de Plimouth y aumentado despues con emigrados de Massachusssets, al que estuvo unido, se erigió en gobierno separado por cédula del Rey.

185. En Mariland, fue concedido al Lord Baltimori en 1632, y los emigrados que compraron á los Indios el territorio, se establecieron su gobierno.

186. No tuvieron los Ingleses tantos derechos para disponer del pais de la Carolina, habitado antes por emigrados Franceses; pero habiendo acabado esta colonia, fue concedido el pais al Lord Claredon y otros Señores, que mandaron una expedicion en 1663, habiendo formado Lock una Constitucion para los Colonos.

187. New-York fue una conquista sobre los Holandeses que hizo por su parte el Duque de York despues de haberlo conseguido su hermano Cárlos II los poderes del Gobierno; y New-Jersei que habia entrado en esta conquista, fue cedida por aquel propietario á dos personages.

188. Sabida es la historia del célebre Cuákero Guillermo Pem, fundador de Pensilvania, con cédula de Cárlos II donde estableció su plan de gobierno, y al mismo tiempo radicó y fomentó el Delaware, uniéndose á una colonia sueca que existia sobre sus bancos.

189. La Georgia aunque concedida en propiedad á los emigrados en 1732, fue poblada á expensas del Gobierno Británico; pues que no solo proveyó á los colonos de utensilios y armas, sino que costeó su pasaje; pero los propietarios tuvieron el poder de formarse su gobierno interior.

190. Bastaria, pues, esta sucinta relacion del orígen de las colonias del Norte, para conocer inmediatamente la absoluta diferencia de circunstancias que hay entre aquellos establecimientos y los de los Españoles, y los diversos derechos que llevaron los Ingleses para fundar y que trasmitieron á su descendencia. Los propietarios y emigrados costearon las expediciones: compraron los terrenos, sufragaron las guerras con los naturales: fijaron sus particulares gobiernos con aprobacion de la Córte: obtuvieron derecho absoluto de propiedad y jurisdiccion, y su dependencia de Lóndres, mas bien era una proteccion que necesitaban, y por la cual reconocian un cierto dominio en los Reyes Ingleses, pagando al Erario ciertos derechos estipulados é inalterables, sin el consentimiento de las legislaturas coloniales. Asi es que cuando el Massachusetts se constituyó en Gobierno Real por Jaime II, se hicieron fuertes representaciones, y puede creerse que el orígen radical de la rebelion de las colonias, fue la sospecha de la continuacion de este plan, y mas que todo, la intervencion que tomó indebidamente el Parlamento en las colonias despues de las guerras civiles. Mas á pesar de estas transgresiones de los primitivos pactos; del atropellamiento de los privilegios sobre el derecho de pecharse las colonias por sí mismas, como sucedió despues de la paz de 1763 en que el Parlamento quiso aumentar los tributos de América; de las pretensiones de estancos y sellos &c., los colonos no apelaron al recurso de las armas antes de haber repetido una y mil veces sus representaciones á la Córte, y visto al fin que se intentaba una agresion contra ellos.

191. A tal punto llegó en esta parte la circunspeccion de los Norte-Americanos, que aun despues de formado el Congreso general de las Colonias, representaron sus Diputados al Rey en 1774 solicitando solo la reposicion de sus derechos y concesiones. En la declaracion que hicieron los Estados en julio de 1775 sobre la necesidad de tomar las armas, decian todavia: "*Nosotros no hemos levantado ejércitos con el designio ambicioso de separarnos de la Gran Bretaña y establecernos en estados independientes,*» y concluye con estas palabras: "*Nosotros imploramos devotamente su piedad* [*de Dios*] *para que nos proteja en este conflicto, haciendo que nuestros contrarios se inclinen á una reconciliacion equitativa &c.*» Y finalmente cuando desatendidos todos los públicos esfuerzos de los Colonos para evitar la transgresion de sus derechos, y sin efecto la mezquina conciliacion del Lord North, resolvieron la independencia.

192. He aqui, pues, los progresivos pasos de la emancipacion del Norte: demos una hojeada á las ridículas pretensiones de los revoltosos de estos Continentes. Sin causas, sin combiñacion, sin plan siguieron una porcion de hombres vagos y viciosos los gritos tumultuarios de un clérigo apóstata y mal opinado: fraguando mentiras y fábulas, alucinaron á los sencillos, y abusando de la misma lealtad de los pueblos, los hicieron rebeldes por sugerirles que de este modo serian fieles: señalaron repentinamento su alzamiento con sangre, desolacion y ruina, y llenos los mandantes de miras ambiciosas, aspiraron y aspiran todavia á levantar cada uno su poder exclusivo sobre los males de su pátria. Aun supuesto por un momento motivos de queja, jamás los expusieron, ni antes ni despues de la rebelion: jamás pidieron transacciones justas: jamás se apartaron de la base de una separacion absoluta, ni esperaron ni pudieron esperar las resoluciones de la Metrópoli, supuesto que no se presentaron á ella de un modo franco y legal. Para justificar su atentado apelaron á los mas ridículos artificios suponiéndose Señores primitivos del pais, y conquistados por los Españoles: olvidaron que cuanto tienen es obra del Gobierno Español, ó de los vasallos de la Península interesados en el esplendor de América, bajo la proteccion de la Metrópoli, y finalmente para alucinar á los incautos, han esparcido en uno ú otro folleto desautorizado y torpe, hechos desfigurados, imposturas enormes, resentimientos individuales enmascarados de ofensas públicas, y han osado llamar suyos á los Representantes de los pueblos fieles en las abolidas Córtes, dando á todo el nombre de agravios, quejas y transgresiones, sobre derechos facticios y gratuitos. Los hombres de bien, los hombres ilustrados de todo el universo, analizarán la comparacion propuesta, y sacarán la consecuencia natural, que no puede ser otra que el anatema de estos revoltosos.

193. *Décimo tercio.... "¡Naciones ilustres que poblais el globo dignamente, porque con vuestras virtudes filantrópicas habeis acertado á llenar los fines de la Sociedad y de la institucion de los Gobiernos, llevad á bien que la América Mexicana se atreva á ocupar el último lugar en vuestro sublime rango, y que guiada por vuestra sabiduria y vuestros ejemplos, llegue á merecer los timbres de la libertad!* (aqui sigue la fecha y firmas).

194. ¿Y tendremos necesidad despues de cuanto hemos expuesto, de probar la nulidad de la representacion que estos hombres se arrogan á nombre de las provincias de Nueva España? Sea lo primero, que ninguno de los pretendidos Diputados pertenece por su naturaleza al territorio de que se supone Procurador: lo segundo, que sus aereas elecciones se han hecho sin la concurrencia de ninguno de los legítimos poderdantes, porque efectuadas en la fragosa Sierra Madre por una cuadrilla de foragidos, no han contado con el sufragio de los pueblos: lo tercero, que aun cuando quieran decir que los Representantes son interinarios ó suplentes por la imposibilidad de las provincias, comparando su conducta con la de los Españoles en el tiempo de la eleccion de Diputados en Cádiz, hay que observar que en la Península se reunieron para la eleccion de suplentes de las provincias gran número de naturales de cada una que la guerra habia conducido á Cádiz, que se eligieron nativos de ellas para la representacion: que una vez electos no estuvo al arbitrio del extinguido Congreso variarlos á cada instante como hacen los rebeldes, y por último que en aquella eleccion se contaba con la voluntad presunta de toda la Nacion en cuanto á los objetos de su reunion. Ninguna de estas circunstancias concurren en los fanáticos vocales del infame Congreso de los rebeldes; y de tal manera carecen de legitimidad, que los pueblos pública y decididamente han protestado contra la osadia de los que se han supuesto sus Representantes, los han desmentido, los han execrado, y han dado al mundo entero el testimonio mas noble, mas inequívoco, y mas patente de los sentimientos que abriga el mayor y mas recomendable número de los habitantes de estos paises sin distincion de clases ni de estados, y el mas terrible documento contra la falacia, las imposturas y la iniquidad de los facciosos (*Núm. 85*).

195. Ved aqui, pues, naciones ilustradas, ved aqui retratado al natural el infame concurso que osa hoy presentarse á vosotras con el título sorprehendente de *Supremo Congreso Mexicano*: ved la gavilla de criminales que se atreven á revestirse de la representacion de seis millones de habitantes por su solo capricho: ved en su verdadero aspecto á la rebelion de Nueva España: ved claramente los sentimientos de la mayor parte de los habitantes de estos paises que detestan á los facciosos: ved el desórden, la confusion y anarquía en que estos se hallan: ved las bajas y torpes pasiones de que están animados todos sus caudillos: ved su ignorancia, su torpeza y sus vicios: ved el estado abatido y miserable en que se encuentran, vedlo todo, y sentenciad despues, si no son dignos estos hombres sanguinarios y feroces de la execracion de los hombres, antes que de su aprecio y consideracion. Decid si unos ingratos sin fe, sin Religion y sin principios, traidores á su Rey y á su pátria, enemigos de su sangre, y manchados con todos los delitos, pueden inspirar inclinacion ni interés: decid si unos alborotadores de la paz pública, que hollando todos los derechos se han alzado con el nombre de nacion, contra la voluntad de la nacion misma que quieren representar; unos régulos sin sistema, sin plan y sin conducta; unos bandidos y salteadores, prófugos siempre, siempre desconcertados y siempre enemigos de sí propios, pueden ni

deben ser colocados entre los Estados constituidos. Lo mismo seria esto, Potencias del mundo, que autorizar á vuestros súbditos para sacudir á su vez el yugo de vuestras leyes y de vuestro dominio, cuantas ocasiones quisiesen conmoverlos hombres turbulentos y viciosos, de que nunca carece la sociedad, bajo mil pretextos especiosos. Porque ¿cuál es el Estado que puede gloriarse de poseer un Código perfecto, ó de no contar millares de descontentos entre sus ciudadanos? Los hombres jamás se consideran sin razon en sus pretensiones; y cuantas veces las contrarían las leyes, la política ó la conveniencia general, otras tantas se juzgan agraviados y desatendidos. ¡Desgraciados de todos los Reinos si una vez se viese autorizada y sostenida la rebelion de unos vasallos, y reputadas por justas sus vagas y tumultuarias quejas!

196. Nada está tan lejos de nosotros como pensar que en los gabinetes civilizados hayan hecho y puedan hacer impresion los vanos gritos y desconcertadas voces de estos fanáticos; pero nos lisongeamos de poder consolidar el sano juicio de todos los hombres de bien con el presente escrito, y vindicar de algun modo á la España y á la América de las calumnias y detracciones con que han querido disminuir su gloria los revoltosos en los dias de mas honor, de mas prez y de mas nobleza para los Españoles.

197. ¡Naciones de la tierra! recordad que la España á costa de su valor y su sangre echó los fundamentos de la libertad moderna de la Europa: que barrenó la primera el Trono de bronce, donde se sentaba el tirano de todos los pueblos: que honrada y pundonorosa, ha mantenido fielmente sus contratos y satisfecho sus palabras: que ni sus armas, ni su política han ofendido á ningun Estado: que exenta de ambicion y de solicitudes ostentosas se limitá á reproducir su antigua felicidad y á conservar lo que le pertenece: recordadlo, pues; y fijando luego vuestra vista sobre el virtuoso Soberano que ocupa su solio, decidid si merece que ni por un momento atendais las injustas y gigantescas pretensiones de una gavilla de facinerosos, traidores y rebeldes que intentan deshonraros, intentando igualarse con vosotras.

México 15 de Enero de 1816.

Carta escrita por un vecino de México á un amigo de Cádiz, en que se impugnan como falsas y calumniosas las especies é imputaciones contenidas en cierto informe dado al Consejo de Indias por el señor diputado en Córtes por la provincia de México D. José Beye de Cisneros, y en el impreso titulado Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso.... *vindicando el honor y el relevante mérito de los fieles ciudadanos, que en la noche de 15 de setiembre de 808 se apoderaron del virey de Nueva España D. José de Iturrigaray, y manifestando las verdaderas causas de la sanguinaria revolucion que experimenta, contra las imposturas con que las desfiguran algunos americanos para alucinar á los que carecen de los conocimientos precisos.*

México 10 de febrero de 1812.—Mi estimado amigo: He visto el singular informe que ha dado al Consejo de Indias el señor diputado en Córtes por la provincia de México D. José Cisneros, en la causa formada á D. Ramon Lozano por acusacion hecha, segun noticias, por otro diputado de este reino. De él deduzco que aunque el objeto primario del acusador y de sus auxiliares fue detener á Lozano en esa Península para impedir el que viniese á tomar posesion del empleo de colector de la Lotería de Puebla que obtuvo de la Junta Central, para que el sugeto que se hallaba puesto en su lugar por el difunto Sr. arzobispo virey continuase disfrutando al mismo tiempo los sueldos de dos empleos, sin servir ninguno; quisieron tambien aprovechar esta ocasion para desahogar el rencor que se profesa á los fieles y beneméritos ciudadanos que concurrieron á la memorable y nunca bien aplaudida prision y separacion del virey de Nueva España D. José Iturrigaray, en la noche del 15 de setiembre de 808, desacreditándolos con el Gobierno, y haciendo de ellos y del suceso, con notoria mala fe, la pintura mas detestable.

2. No es mi ánimo constituirme patrono de Lozano, á quien toca desembarazarse de los cargos y ataques de sus acusadores. No es tampoco dicho informe considerado en sí mismo el que me obliga á tomar la pluma. El espíritu y sentimientos de que está animado nos son harto conocidos, como los esfuerzos de igual naturaleza que la maliguidad no ha dejado de hacer desde el principio para extraviar la opinion pública en uno y otro mundo, y defraudarnos un mérito real el mas recomendable, y la gratitud nacional por medio de notórias falsedades y de las imputaciones mas calumniosas; aunque debia estar fuera de toda prevision que un señor diputado en Córtes manifestase tanta debilidad, tan poco miramiento á la verdad y á la justicia, y tan exaltada animosidad.

3. Miraria por tanto con desprecio las sangrientas producciones de dicho informe, como lo he hecho con tantas otras de igual calaña, si la indiferencia no se hiciese criminal cuando los malévolos pueden abusar del silencio, como de un argumento de convencimiento para extraviar la opinion, con consecuencias trascendentales al bien del Estado, puesto que el error y los falsos juicios no pueden producir sino otros errores, en medio de las mejores intenciones.

4. Esta consideracion es tanto mas poderosa, cuanto las especies que se vierten en el insinuado informe, no se han aventurado casualmente, sino en continuacion de unos planes constantemente seguidos por cierta clase de gentes, que solamente obran por impulso de sus pasiones; y lo confirma el cuaderno impreso en 1811 en la imprenta del estado mayor general, titulado *«Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas, por S. T. O. L.,»* en el cual se hacen iguales acriminaciones, tanto mas seductoras, cuanto impertinentes para su asunto, y hechas al parecer pasageramente y sin intento especial, como si procediesen sobre unos datos incontestables.

5. Y si la animosidad del Sr. Cisneros y del autor de dicho cuaderno llega á tanto grado que se atreven á estampar semejantes ideas en papeles que han de excitar la curiosidad del público para leerlos, ¿qué habrá sucedido y qué sucederá en las sesiones secretas de las Córtes, en que hablan lo que se les antoja, sin temor de contradiccion, ante unos compañeros, que ó nada saben en la materia de sus falsos y calumniosos informes y declamaciones, ó no tienen la virtud necesaria para tomar el partido de la verdad y de la razon, sea el que fuere quien las ataca? ¡Cuántos males habrán ocasionado y ocasionarán con sus falsedades esos señores defensores del célebre virey de Nueva España D. José Iturrigaray, y enemigos eternos nuestros!

6. Estas reflexiones son las que me han hecho aplaudir la resolucion tomada por vd. de dar á la prensa los documentos que tiene en su poder, por via de adicion al cuaderno escrito per D. Juan Lopez Cancelada, é impreso en 1811 por D. Manuel Santiago Quintana, titulado "*La verdad sabida y buena fe guardada. Orígen de la espantosa revolucion de Nueva España comenzada en 15 de setiembre de 1810,*" y las mismas me obligan ahora á escribir esta impugnacion con el objeto de que tambien se imprima.

7. El informe del señor Cisneros es un libélo infamatorio contra el cual podriamos los sugetos agraviados usar de las acciones criminales que nos competen, para que se impusiese á su autor el severo castigo á que se ha hecho acreedor; pero no le deseamos mas pena que la censura y opinion de la Nacion sobre su conducta y la nuestra, y este juez incorruptible é inexorable es el que merece nuestra preferencia sobre cualesquiera tribunales, ya que la libertad de la imprenta nos proporciona la facilidad de instruirla y desengañarla sobre los que tratan de engañarla y seducirla con inexcusable mala fe. Hablaré, pues, del informe, insertándolo ante todas cosas para perpetua mengua de su autor, y oportunamente del cuaderno citado: *Comercio libre vindicado*, en la parte que conduce á mi asunto.

8. Dice el Sr. Cisneros, segun una copia que se ha recibido aquí: "1. Que es verdad cuanto contiene la acusacion, y que Lozano, conocido en la Nueva España con el nombre de relojero que es el de su oficio, es un sugeto odioso y detestado generalmente. 2. El quiso hacerse espectable cuando estábamos en paz con la Francia, poniendo el retrato de Napoleon Bonaparte en las funciones públicas en la puerta de su casa entre colgaduras. 3. Descubierta la traicion del corso detestada por toda la Nueva España, y principalmente por el virey D. José Iturrigaray, se formó un partido contra este, á pretexto de insurreccion, pero verdaderamente por miras par-

ticulares, compuesto el partido como de 300 hombres que lo sorprendieron y apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos oidores de aquella Audiencia. 4. Estos *revolucionarios* sin autoridad legítima se erigieron y titularon voluntarios de Fernando VII. De consiguiente, con solo titularse Roblejo capitan de ellos, se coligo, cuando no fuera notorio, que fue uno de los principales autores aquella *traicion;* que su nombre es odioso á toda la Nueva España; que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues traen su orígen de la prision del virey; que será escandaloso en Nueva España ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de caballero de la real orden distinguida de Cárlos III, con un empleo muy lucroso y con un título de capitan de unas compañías que bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos *facinerosos*, á quienes tuvo el nuevo virey, no obstante de haber sido puesto por ellos, que retirarlos y destruirlos. Con efecto: entre los robos que hicieron la noche de la prision del virey, se cuenta un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, y es fama pública que el ladron fue el referido relojero. Lo cierto es que este artesano repentinamente se ve caballero y rico. Es cuanto puedo informar á V. A. &c."

9. ¡Asi es como se nos trata é insulta en un proceso público, despues que los singulares protectores de Iturrigaray arrancaron del Gobierno, pendiente su causa, una órden escandalosa de desembargo de unos caudales acumulados con delitos que en sí mismos tienen la mejor prueba de su orígen, cuando la Nacion tenia tanta necesidad de ellos, y despues de haber obtenido del Congreso Nacional un ominoso indulto á su favor! ¡Tales son las calificaciones que merecen al Sr. Cisneros unos españoles que aun prescindiendo del suceso de que se trata, han contraido para con la patria en donativos y otra clase de servicios muy relevantes, los méritos mas distinguidos en la época presente! Por fortuna el juicio que el Consejo tiene formado de la causa del Sr. Iturrigaray segun la consulta que hizo á la Regencia, y deberá salir entre los otros documentos, hace temer poco el influjo que puedan tener en su opinion este cúmulo de atroces injurias, mas sin embargo no podemos desentendernos de ellas.

10. Prescindo del primer punto, porque he dicho que no es mi ánimo hacerme patrono ni panegirista de Lozano; pero sobre el segundo es necesario observar que es absolutamente falso. En el tercero dice: "Descubierta la traicion del corso detestada por toda la Nueva España, y principalmente por el virey D. José Iturrigaray, se formó contra este un partido de 300 hombres á pretexto de insurreccion, *pero verdaderamente por miras particulares*, y lo sorprehendieron y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos oidores de aquella Audiencia." ¿Si se formaria ese partido en contraposicion de los sentimientos de detestacion que refiere el Sr. Cisneros, para vengar al corso de sus detestadores, y para auxiliar sus planes de usurpacion....? No sabemos si hasta allá trascienden los juicios ó las intenciones del Sr. Cisneros; pero lo cierto es que si no se atrevió á expresarlo, á lo menos hizo de su parte lo que pudo, en el modo de explicarse para que la interpretacion se extienda hasta donde quiera la malignidad.

11. Por lo demas, no hay en ese periodo una palabra que no sea notoriamente falsa y que no esté en punzante contradiccion con la conciencia del mismo Sr. Cisneros. Cual hubiese sido la conducta de Iturrigaray desde que se supo en Nueva España la del corso, se ve en el cuaderno de Cancelada, y aun mejor en los documentos que vd. ofrece imprimir por via de adicion. Ademas, el efecto mas natural de la detestacion, de que se le supone especialmente animado, era exaltar el amor á la patria oprimida por ese infame usurpador, y proporcionar y multiplicar de su parte los medios de libertarla de sus huestes feroces y sanguinarias. Estos medios dependian en gran parte de los caudales que se remitiesen de América; pero Iturrigaray no solo no trató de su remision, sino que buscó infinitos pretextos para no hacerla; no hubo obstáculo que no opusiese, y en fin no hizo la remision ni se hubiera verificado jamás si no es por el suceso que lo separó del gobierno. Díganlo los comisionados de la Junta de Sevilla D. Juan Jabat y D. Manuel Jáuregui,

si es que este cuñado suyo quiere decir la verdad, prescindiendo de sus relaciones. Dígalo la arbitrariedad con que el Sr. Iturrigaray entregó en tiempo tan crítico de su autoridad, sin acuerdo de la Junta de Real Hacienda 400.000 pesos para la construccion del camino de Veracruz, al paso que rehusaba socorrer á la Madre Patria con los caudales que le pertenecian, depositados en cajas.

12. Si fueron pretextos ó realidades las que sugirieron su separacion del mando, y si la conseguimos al auxilio de unos cuantos oidores, se colegirá de los documentos impresos y de la entera uniformidad con que convinieron todos los oidores juntos en acuerdo en la renuncia y separacion propuesta por el virey Iturrigaray, segun todos afirman en el párrafo 34 de su exposicion de 9 de noviembre de 808, sin que obste la contradiccion que parece resultar de la representacion de noviembre de 810, que el señor diputado en Córtes D. José Cayetano Foncerrada asegura en la sesion de 27 de setiembre de 811, pág. 11, tom. 9, haber hecho el regente D. Pedro Catani; pues si es cierta, no proviene de que hubiese desaprobado el hecho, como que es público y notorio que fue uno de los que mas lo aplaudieron, sino de otros principios posteriores que él y nosotros sabemos, y omitimos manifestar por su decoro, mientras no se nos precise á ello, porque para conocerlo basta reflexionar que dicho regente fue uno de los que suscriben las exposiciones del acuerdo de octubre y noviembre de 808, y que no las contradijo hasta dos años despues. [1] ¿Por qué, pues, esa entera uniformidad en uno y otro tiempo? ¿Por qué gemian en su desconsuelo y temian con las personas mas caracterizadas y principales, sucesos terribles, sin arbitrio para remediarlos? Y el Sr. Cisneros que todo lo presenció, ¿cómo puede decir de buena fe que no habia mas que pretextos, y que sorprehendimos á Iturrigaray al auxilio de unos cuantos oidores? No por eso quiero decir que el supuesto auxilio hubiese sido de todos, porque realmente no lo hubo de ninguno. Resistieron antes bien la empresa los dos únicos que llegaron á saberla, que fueron D. Guillermo de Aguirre y D. Miguel Bataller, no por otra razon sino porque creyeron imposible su buen éxito, por mas persuadidos que estuviesen de que el mal no tenia otro remedio, y lo confesasen asi abiertamente. Aun existe uno de ellos para dar testimonio de esta verdad, y yo creo que no la negaria.

13. Falso es tambien que nosotros nos hubiesemos apoderado del gobierno de Nueva España, y público y notorio, sin que se pueda negar sino es de mala fe, que sorprehendido el virey, no hicimos otra cosa que convocar al Acuerdo para que inmediatamente tomase las riendas del Gobierno, ó dispusiese conforme á las leyes, y á las soberanas disposiciones aplicables al caso, quien se encargase del mando; de modo que al amanecer del dia 16 de setiembre estuviese organizado el nuevo gobierno, como se verificó con arreglo á la Real órden de 30 de octubre de 806, sin que el Acuerdo, el Sr. arzobispo, y otras autoridades que asistieron á él tuviesen que hacer mas

1 Ningun sensato necesita mas argumentos para persuadirse de la verdad que exponemos. Ella da una idea poco ventajosa del carácter de este ministro, y no se quiso agravar su deformidad. Pero como posteriormente se ha sabido que no como quiera desbarró en la representacion que se cita, sino que se prostituyó á ser el precursor del Dr. Cisneros, asentando que todos los males de la insurreccion tenian por orígen el mal ejemplo que se dió con la prision de Iturrigaray; que Yermo procedió por fines particulares, en prueba de lo cual saca á plaza el pedimento hecho en el acuerdo presidido por el nuevo virey en 16 de setiembre de 808, de que se bajase la pension impuesta al aguardiente de caña; que él no quiso contribuir á la deferencia, á pesar de protejerla el fiscal Robledo, y que Yermo fue la causa de su jubilacion con sus falsas representaciones contra él, para que le sucediese su amigo D. Guillermo de Aguirre; y como los que no desisten del conato de alucinar se aprovechan de todo, es preciso dar la instruccion que se omitió en esta carta.

El primer resentimiento del Sr. Catani contra Yermo procedió del suceso siguiente. Aspiró despues de la prision de Iturrigaray á ser Superintendente general de Hacienda: hizo extender en 22 de setiembre de 808 una representacion al Acuerdo, y firmada por su paisano D. Francisco Iglesias, el mismo le sirvió de agente para que la suscribiesen algunos otros individuos, que en efecto lo hicieron por condescendencia sin saber lo que contenia, que era la solicitud de que se declarase á su favor dicha Superintendencia. No surtió el efecto que se habia lisongeado conseguir por sorpresa: se instruyeron de su objeto los mismos que la firmaron, y unos personalmente y otros por medio de Yermo solicitaron que se devolviese ó quemase; lo cual consta de actuaciones judiciales: y véase aquí un orígen harto mas cierto del que él asigna respecto de Yermo. Sin

que tributar los mas sinceros sentimientos de admiracion y gratitud, á los que con tanta moderacion y tino habian cortado en su raiz los terribles males presentes y futuros, recibiendo en cambio constantes testimonios de la mas sumisa y ciega obediencia á sus deliberaciones; de modo que de nuestra parte no hubo mas ingerencia que la de tres representaciones sumisas, dirigida una á fines benéficos á los habitantes de este reino; otra á que inmediatamente se remitiesen cuantas las prohibiciones estuviesen vigentes: la suspension del cobro de la nueva alcabala que se habia establecido en aquel año de las primeras ventas que hacian los criadores de carneros con grave incomodidad de ellos y de los consumidores: que se omitiese un nuevo gravámen que se pretendia imponer á la bebida regional del pulque sobre tantos otros que tenia. En todo esto se hallan manifiestas las ideas benéficas y políticas que sugirieron el pedimento, sin interes alguno de su autor: y recordando quienes han sido los agentes de mas influjo en la revolucion, habrá de reconocerse la prevision y tino con que Yermo los conocia desde entonces, y procuraba atraerlos y calmar sus pasiones. Pero se agregó la solicitud de que se moderase la pension del aguardiente de caña, arreglándola á la voluntad del Rey, explicada en la Real órden de 19 de marzo de 96, que declaró libre su fabricacion y venta, eludida por el marqués de Branciforte en la imposicion de la exhorbitante pension de seis pesos en barril, en lugar de uno indicado en la Real órden, sin haber querido dar cuenta á S. M. para la aprobacion, como estaba prevenido: se hizo con ocasion de hallarse á la sazon pendiente la ejecucion de lo resuelto en expediente que se habia seguido contra varios fabricantes que habian pagado por igualas concertadas con el administrador del ramo, exigiéndoles cantidades exhorbitantes que debian arruinarlos, por ser todos de corta fortuna, entre los cuales no se contaba Yermo: se interesaba en ello no solo el bien público, sino tambien el del Erario, cuyos ingresos se disminuian por el contrabando á que provocaba el exceso de la pension: asi es que examinados todos los puntos en acuerdo, parecieron muy oportunos en las circunstancias, comisionándose al fiscal Robledo para que con conocimiento y meditacion propusiese los términos en que seria conveniente tomar las providencias propuestas: quedaron al fin sin efecto por entonces, porque Yermo satisfecho con haber cumplido por su parte con la propuesta, no hizo gestion ni diligencia alguna para que se adoptase, por lo que nunca llegó á saber los cuentos que refirió Catani dos años despues; de lo que se deducirá el influjo que pudo tener el interes propio en su modo de obrar, si algun interes personal fuese capaz de hacer arrostrar tantos riesgos y sacrificios. Pero bastaba que tuviese haciendas de caña y mieles, para siniestras interpretaciones de los malquerientes, aunque fuese imposible hacer ningun beneficio público en que de algun modo no resultase interesado un vecino con dilatada familia, á quien ya se le pinta poderoso y pródigo, ya mezquino y cargado de deudas, segun la conveniencia del momento de sus inconsecuentes falsos detractores, que siempre mienten por costumbre, sistema y mala fe, ó no dicen una verdad que no la desfiguren y tuerzan.

embargo, por entonces no embarazó para que el Sr. Catani dijese la verdad con todos los demas ministros del Acuerdo en las exposiciones que hicieron en 16 de octubre y 9 de noviembre, y están en los documentos número 89 y 90, y para que permaneciese en el mismo concepto mas de dos años.

Pero sobrevino su jubilacion; y aunque fue con todo el sueldo de Regente, no solo no le acomodó sino que la sintió extraordinariamente: no faltaban sugetos que espiasen toda ocasion para convertirla en sustancia ó veneno contra Yermo; le metieron en cabeza que se le habia hecho aquel desaire por representaciones suyas, calentándolo para que escribiese contra él. Era absolutamente falsa la imputacion, pues Yermo jamás lo habia tomado en boca ni para bien ni para mal. Pero el hombre que deseaba ansiosamente la reposicion en su plaza de Regente (que es sin duda un fenómeno que llama la atencion, porque habiéndosele dejado todo el sueldo, al parecer no podia haber un verdadero interes en volver á un trabajo penoso en la edad avanzada de 75 años), y que se lisongeó obtenerla por medio de los diputados americanos, no solo se afanó para sacar documentos de su aptitud y robustez para desempeñar el empleo, sino que se prestó á cuanto se le sugirió debia hacer para el logro de su intento. Los manipulantes creyeron dar pasos avanzados contra Yermo, uniendo á este ministro en sus banderas, como ya lo estaba el arzobispo desde que fue virey, y especialmente desde que tuvo igual sentimiento y sospechas acerca de su separacion del vircinato, que le estimuló á enviar á Cádiz un apoderado clérigo cargado de dinero, que obrase de acuerdo con los enemigos de Yermo: y véase aquí por qué el Sr. Catani habló, ó firmó por mejor decir, el mismo idioma que el Dr. Cisneros, promotor fiscal del arzobispo, sin pararse en inconsecuencias ni pelillos, como lo haria tambien el arzobispo sin embargo de que en el tiempo en que obraban los sentimientos puros del patriotismo y de la conciencia, fueron los que mas se esmeraron, expresaron y aplaudieron el suceso de la prision de Iturrigaray.

Ya no se extrañará, pues, que para malquistar á Yermo haga mérito del pedimento citado, por el lado que creia conducente para su intento. Pero sépase que lo que en el mismo pedimento se solicitaba era la suspension del cobro de la anualidad que se cobraba de beneficios eclesiásticos poseidos por unos sugetos pobres que se irritaban sobremanera con tal carga, de poquísimo producto para el Erario: la suspension por igual razon de la contribucion del 15 por ciento sobre capitales destinados á capellanías, y la del subsidio eclesiástico: la libertad de toda clase de industria y fábrica, y de plantar viñas, olivos &c. en este reino, fundada en que si bien no existia de hecho impedimento alguno, pues habia una tolerancia absoluta, convenia quitar todo motivo de queja, de que podia abusarse mien-

les á España, que tiene en sí la mejor apología de nuestra conducta, sentimientos y motivos; y de la tercera á que no se abriese el pliego de mortaja ó de providencia dimanada de la satisfaccion que tenia todo el reino de la fidelidad, patriotismo y hombría de bien del mariscal de campo D. Pedro Garibay, á quien se le habia entregado el gobierno, y del justo recelo de que estando despachado dicho pliego en tiempo del infame privado D. Manuel Godoy, podia ser llamado al mando alguno de sus ahijados destituido de las cualidades necesarias, que atrajese al reino nuevos cuidados comprometiendo de nuevo la tranquilidad restablecida y su conservacion en la debida dependencia á la Madre Pátria.

14. No seriamos mas que 300 los que concurrimos en la noche de 15 de setiembre; pero el partido formado contra Iturrigaray no era peculiar nuestro. Eran muchos millares los habitantes de esta capital y de todo el reino que siendo participantes de la afliccion, angustias y temores que testifica el Acuerdo, nos acompañaban en los mismos deseos: y asi es que dado el golpe, cuya ejecucion y éxito es lo que hacia temblar á los pusilánimes, la alegria fue universal, menos en los cooperadores de Iturrigaray, y en los que esperaban sus medras en la discordia y anarquía: y en la mañana siguiente concurrieron tantos europeos y americanos á sostener á los intrépidos ejecutores de la empresa, y á velar por la tranquilidad pública, que faltaban fusiles para armar á todos. Esta verdad notoria da la mejor idea de la falta de sinceridad del Sr. diputado Cisneros que estaba aquí á la sazon.

15. Pero lo que sobre todo realza el espíritu de malignidad y calumnia con que se ha producido, es la imputacion de que verdaderamente fuimos movidos por miras particulares. Querémos que nos diga ¿cuales fueron estas? ¿qué provechos personales sacamos, ni pretendimos, ni entonces ni nunca, por ese suceso? ¿Y qué miras particulares eran capaces de estimular á ningun hombre por necio ó insensato que fuese, á acometer una empresa que, como fue feliz en su éxito por una proteccion especialisima de la providencia, pudo malograrse por mil causas, perdiendo en tal caso todos los que nos hallabamos comprometidos, nuestros caudales, nuestras familias y nuestras vidas, á manos de la fuerza armada, ó del tirano que en tal caso habria desplegado todas sus venganzas? ¿El egoismo, las pasiones y el interés individual, hacen alguna vez cálculos y combinaciones tan desiguales? Pero sobre todo, si de hecho es público que ninguna conveniencia ni medra personal sacamos ni pretendimos del suceso; y al contrario sobre un desinteres extraordinario, hicimos no pocos sacrificios pecuniarios y de toda clase, trabajando con las fieles tropas en las guardias y en todo genero de precauciones tomadas para la conservacion de la pública quietud ¿quién será tan insensato que dé asenso á las miras particulares que finge el Sr. Cisneros contra su propia conciencia?

16. Sin embargo él continúa diciendo, *que estos revolucionarios* sin autoridad legítima se erigieron y titularon voluntarios de Fernando VII. Pero lo han desmentido el informe que hizo el Real Acuerdo á la junta de Sevilla en 24 de setiembre de 808 diciendo que se dió comision á los coroneles Calleja y Rios, sin perjuicio de las funciones del sargento mayor de la plaza, para arreglo de voluntarios, y otros varios documentos que se irán citando, aunque bastaria el efectivo uso que hizo el gobierno de nuestro servicio en las diferentes atenciones de la plaza, para que se hubiese abstenido de tan ridícula imputacion todo el que no hubiese perdido hasta los miramientos mas comunes del amor propio, cegado de la pasion y del empeño de denigrar á los mejores ciudadanos.

17. «De consiguiente, añade el Sr. Cisneros, con solo titularse Lozano capitan de los voluntarios se colige, cuando no fuera notorio que fue uno de los principales autores en aquella *traicion*, que su nombre es odioso á toda la Nueva España, y que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues traen su origen de la prision del virey.» Tan pobre es este Sr. en la lógica con que discurre, como pródigo en asentar falsedades é injurias.

18. De que Lozano se titulase capitan, sin haber sido ni soldado voluntario, que es la verdad, lo único que rectamente podria colegirse seria que fue un embustero; pero habiendosele dado

con efecto por la Junta central despacho de capitan con la cruz de Cárlos III por solo haber asistido á aquel suceso, se colige muy bien que la Junta central, allá cuando aun no se habian embrollado los hechos y la verdad, y se lo remitian en comprobacion de la fidelidad, sentimientos patrióticos y exaltacion de los verdaderos autores, 14 millones de testigos, en otros tantos pesos fuertes que Iturrigaray y sus secuaces querian guardar por acá, conforme á capítulo expreso de las instrucciones dadas por José Bonaparte á su agente principal en Baltimore Mr. Desmolard, y demas destinados á las Américas para ponerlas en revolucion; entonces, vuelvo á decir, no los tuvo por revolucionarios, traidores y facinerosos, sino por beneméritos de la pátria en alto grado, pues premió asi al unico asistente que se le presentó, aunque no es cierto que hubiese sido uno de los autores principales, como dice el Sr. Cisneros. [1]

19. Ni es odioso, ni estimado, ni conocido el nombre de Lozano en toda la Nueva España. Puede ser que entre el pequeño número de los que lo conocen en México haya quienes imitando al Sr. Cisneros en sus calificaciones y resentimientos, lo tengan por odioso; pero de contado el odio no puede venir de que hubiese sido voluntario, puesto que no lo fué, ni aun cuando lo hubiese sido podria colegirse sin agravio de toda la Nueva España que su nombre le sea odioso por esto, pues lo fueron mientras se necesitó de su servicio muchos europeos y americanos dignos de estimacion, sin haberse conciliado semejante odio, y apreciandose antes bien, y agradeciendose su servicio por los que tenian los debidos sentimientos hacia la pátria, inclusas las autoridades, como demuestran en parte; el informe del Sr. inquisidor Prado y Ovejero que hospedó algunos dias al reo, constante en la gaceta de México de 21 de setiembre de 808 número 101; el honorífico decreto del Sr. Garibay inserto en la gaceta de 19 de octubre número 115, el informe del vice-general de los Belemitas, en cuyo convento estuvo tambien algunos dias; los que hizo el Real Acuerdo á la Corte, y la Real orden de 14 de febrero de 809, publicada por bando en 21 de abril del propio año.

20. Con que el odio podia residir solamente en los que pensasen como el Sr. Cisneros dá á entender en su informe: y si este dimanaba de haber sido Lozano uno de los concurrentes á la prision del virey, que el Sr. Cisneros llama *traicion*, ya se ve cuan injusto y despreciable debe ser para el Gobierno semejante odio que los traidores conciben siempre contra los buenos y leales, y cuan injurioso para este reino que el Sr. Cisneros le atribuya el raciocinio que él hace: *Autor ó cooperador de la prision de Iturrigaray: luego odioso para toda la Nueva España.*

21. Ya se ve en la representacion de la ciudad de Zacatecas, y en los demas documentos que saldrán en el cuaderno adiccional, fuera de otros muchos que se publicaron en las gacetas de aquel tiempo, y otros que se conservan en este superior Gobierno, cuan lejos estuvo la Nueva España de la falsa imputacion que le hace el Sr. Cisneros, y con cuanta sinceridad reconoció y aplaudió á los autores del suceso de que se trata, el restablecimiento de la tranquilidad del reino, su felicidad y la de la Madre Pátria. «Una sola reflexion, dijo el Acuerdo en su informe de 9 de noviembre de 808, seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber, la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino antes de la separacion del virey, con la que tiene despues, los temores de las ciudades y villas en aquel tiempo, y su satisfaccion en el posterior y presente.» Y en efecto solamente los verdaderos revolucionarios, traidores y facinerosos podian haber reprobado aquel importantisimo suceso, como conocerá cualquiera que leyendo ambos cuadernos se instruya del estado horrendo en que se hallaba el reino, sin que el mal tuviese otro remedio que el que se aplicó, extraordinario y arriesgado en sumo grado para los patriótas que no dudaron

1 El tal Lozano ni siquiera fue convidado para la empresa. La supo casualmente en la casa de D. José Perez Soriano en la propia noche, y concurrio: jamas tuvo con Yermo amistad ni relacion alguna, antes ni despues del suceso. Sin embargo como en seguida marchó para la Peninsula, él se lo apropió y se hizo persona de importancia. Con todo el virtuoso Yermo nunca reclamó una conducta tan indigna de los que convirtieron sus costosos méritos y sacrificios en utilidad propia por que no aspiraba á ningun premio personal.

sacrificarlo todo á la salvacion de ambas Españas, pero dictado por la suprema é imperiosa ley de la necesidad y de la conservacion del Estado.

22. Yo bien sé que existian esos revolucionarios traidores y facinerosos que querian consumar sus planes de ambicion é independencia, aprovechando con negra ingratitud y villanía la época mas amarga y de afliccion de la Madre Pátria en que consideraban imposible el que pudiese acudir á tanta distancia á sostener sus derechos con la fuerza armada estando invadida y oprimida por los feroces enemigos que ocupaban su suelo: y estos que se habian lisongeado altamente del logro de sus intentos sin ninguna costa, con el apoyo del virey, no es mucho que maldijesen en su frenética furia y desesperacion á los autores de la separacion de su corifeo, con la que se sofocaron todos los planes en su raiz, de la misma manera que lo han hecho todos los cabecillas de la espantosa rebelion que ha sobrevenido, en sus conversaciones, en sus papeles, y en los impresos que han dado á luz. Pero unos y otros podrán ser preguntados, sin que se espere una respuesta satisfactoria ¿porqué han reprobado tanto aquel suceso? ¿Por qué nos han declarado ese odio tan irreconciliable, al mismo tiempo que ellos anhelan destruir toda subordinacion y toda autoridad legítima para apoderarse del mando supremo, sacudiendo la debida dependencia de la Madre Pátria? ¿Qué prendas, qué virtudes morales ni políticas hallaron en el Virey Iturrigaray antes de los sucesos de Bayona?

23. Ya lo dijo el Real Acuerdo al principio de su citado informe de 9 de noviembre, y es público y notorio que estaba aborrecido y detestado de todos los habitantes de Nueva España sin excepcion alguna, por su venalidad, por su despotismo, y por cuanto puede haber de malo en un gobernador. No habia empleo ni destino desde el mayor al menor, como dice el Acuerdo, que no se negociara, ó por el virey, ó por la vireina, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa; en cuyo supuesto ya se inferirá cuantos agravios y tiranias cometeria en la provision de los empleos: y es por cierto el fenómeno mas raro, y que debe dispertar hasta los muertos españoles, el que los mismos que declaman como unos energúmenos contra tales injusticias y tiranias de los gobernantes, siendo esta, como suele decirse, la herida por donde siempre resuellan, las mas veces sin razon, tomen tan á pecho la defensa del modelo mas cabal de malos vireyes, cambiando de un momento á otro los afectos mas exaltados de odio, en una frenética adhesion. ¿Por qué una transformacion tan repentina y admirable sino porque alhagaban sus proyectos, ya que la persona era la misma, incapaz de inspirar afecto ninguno favorable? ¿Por qué, sino porque se habia consentido su completo logro, con la facilidad de desprenderse de él cuando se quisiese, como tuvo el candor de producirlo uno de sus confidentes mas declarados?

24. Supongo que el Sr. Cisneros fundará su odio á Lozano, y á los autores de la prision y separacion de Iturrigaray en motivos mas honestos. A lo menos asi lo da á entender en su tercer consiguiente de que Lozano cooperó á las revoluciones que se han seguido en este reino; pues traen su origen de la prision del virey. En medio de tantas especies absurdas, falsas y calumniosas que acumuló este Sr. en tan pocas palabras, esta es la que descolla entre todas y la que merece mas severa censura por su notoria inverosimilitud y falsedad, y porque la animosidad ha llegado al extremo de estamparla, aunque en términos mas disimulados en letras de molde, en el citado impreso titulado *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas*, sin duda porque el buen suceso que les ha producido á sus autores, entre los que por su falta de conocimientos los han escuchado como oráculos, ha aumentado su atrevimiento, ó porque sembrados una vez astutamente la seduccion y el error, han creido que podrán correr inmunes las imputaciones falsas y calumniosas con que se han familiarizado, corrompiendo de esta manera la opinion pública para excitar contra los beneméritos autores de aquel suceso, sentimientos de indignacion en lugar de los elogios y gratitud nacional á que se hicieron acreedores. Es por tanto necesario presentar la verdad en su mismo carácter.

25. Facil es conocer, segun lo expuesto, que convendremos sin dificultad en que la prision y separacion de Iturrigaray ha sido el origen de la

espantosa rebelion que ha asolado este precioso reino, aunque en sentido muy diverso del que el Sr. Cisneros quiere dar á su proposicion; es decir, de la misma manera que la heroica resistencia de la Madre Pátria á los planes de usurpacion del corso, ha sido origen de la asolacion del pais y de todas las calamidades que la afligen, porque en efecto todo se habria escusado, si con una mortal apatia hubiera recibido el yugo del tirano. Asi puntualmente ha sido la separacion de Iturrigaray origen de la rebelion de este reino; porque si los buenos españoles que acometieron tan ardua empresa se hubieran entregado al egoismo y á la inaccion, Iturrigaray y sus secuaces habrian consumado la obra que tenian ya tan adelantada, como evidencia las relaciones del Real Acuerdo y demas sugetos que las suscribieron, y formado el Congreso de representantes del reino, ya se ve cuan poco habia que andar para proclamar sin remedio ni contradiccion la deseada independencia, como se ha hecho en tantas otras partes de la América, afectando siempre al principio como se hacia á veces en México, que Fernando VII, era el ídolo de los conspiradores, y cubriéndose con esta hipócrita máscara, agradable al pueblo sencillo, hasta apoderarse del mando. Entonces no habria habido necesidad de las sangrientas rebeliones que han asolado la Nueva España, por no estar el gobierno como en aquella época, de acuerdo con los rebeldes, aunque aun asi es para mi infalible que la anarquía que habria sucedido muy breve hubiera producido los mismos lamentables efectos.

26. Mas de cualquiera manera los héroes españoles que actualmente se ven reconvenidos con igual cargo por los satélites y apóstoles del tirano usurpador ¿cómo podrán desconocer que es de la misma naturaleza la imputacion que se nos hace? ¿cómo negaremos el reconocimiento y la gloria que los de Ultramar, y todos los hombres los tributamos por sus heróicos esfuerzos, sea el que fuese el final éxito de la lucha? Somos tanto mas acreedores á esta correspondencia de la virtud, cuanto nosotros habiamos conseguido por premio de nuestra energía y sacrificios, la total y permanente tranquilidad y dependencia de la Nueva España y sus auxilios á la Madre Pátria, si, como diré luego, el Gobierno no hubiera destruido nuestra costosa obra con una série de absurdos imperdonables.

27. De otra suerte ¿en qué manera se pretende persuadir que la prision y separacion de Iturrigaray haya sido el orígen de las revoluciones? ¿Acaso se atribuirán estas á una reaccion del sentimiento y de la venganza por aquel suceso? No tendrémos inconveniente en conceder que entraron entre los motivos de los conspiradores en el sentido que queda explicado. Pero en lo demás claro es que la separacion de un virey odiado de toda clase de habitantes sin excepcion hasta de la ínfima plebe, por el público y escandaloso abuso que hizo del mando, no debia producir otro efecto que el de una sincera alegria, y asi sucedió efectivamente segun se habia previsto, con rabia y desesperacion de los que deseaban y se esforzaban por dar al pueblo un impulso conforme á sus ideas. Esta es una verdad pública y notoria que ninguno de los que estaban en la capital ó en las provincias puede negar sin mala fe.

28. ¿Será por el ejemplo que se dió de atentar contra la suprema autoridad del reino? Asi lo dirán los hipócritas que encubren su malicia y astutas maquinaciones con el velo de un falso zelo y respeto; pero ejemplos tales y muy plausibles que habian tenido en la Madre Pátria, y la notoriedadad de las causas justisimas que habian impelido á él, le hacian indiferente é ineficáz para un influjo peligroso, siempre que no concurriesen iguales poderosas causas y circunstancias; es decir no amenazando la ruina del Estado sin otro arbitrio para evitarla: que era nuestro caso, como calificó el Real Acuerdo, en el cual nunca podia dejar de ser plausible. Pero sobre todo ¿qué ejemplo es el que condujo las cosas al estado lamentable en que se hallaban á la sazon, segun las citadas relaciones? Quién habia enseñado el camino de atizar los odios y las venganzas contra los europeos en los pasquines que se reproducian provocando su exterminio, y la independencia, como consta de la instancia que este Consulado hizo al virey en oficio de 6 de agosto de 808, y otra verbal contemporánea del actual Sr. regente D. Tomás Gonzalez Calderon, siendo gobernador de la Real Sala del Crimen? Y los que se desentienden de todo, y aun llegan al extremo atrevido y escandaloso de disculparlo y canonizarlo ¿qué derecho tienen para declamar contra un ejemplo de sublime patriotismo y heroismo? ¿Con cuánta mas razon deberá atribuirse la rebelion á los perniciosos ejemplos que los conspiradores y sus adictos dieron en público y en secreto, de hollar los derechos de la Madre Pátria y aspirar á sacudir su yugo, en cuya carrera dieron los agigantados pasos que están patentes?

29. Mas artificioso, aunque no mas sólido, el autor del *Comercio libre vindicado*, confiando poco de este argumento, trató de acumular una multitud de causas ó pretextos, porque la América se separó de su deber, suponiendo que no lo hubiera hecho, sino hubieran influido á ello de muchas y diversas maneras y las mas activas, tantos hijos de la antigua España. Prescindiendo yo de los que se toman en los impresos venidos de la Península desde su gloriosa revolucion, inadaptables é impertinentes para el objeto del autor, si se procediera y hablara de buena fé; solamente quiero decir algo sobre las aserciones de las páginas 8, 9 y 10 por lo respectivo á Nueva España.

30. Ni en las épocas á que se remite el autor, ni en ninguna se ha hecho el general desprecio de los americanos que supone, ni se ha experimentado el nuevo aire de orgullosa superioridad acompañado de dicterios, sarcasmos, y expresiones injustas que finge calumniosamente: ni es verosimil que en medio de la afliccion, de una fermentacion de los espíritus cual veian contra sí los europeos, en pasquines, y en las seducciones mas malignas, y de la fatal incertidumbre en que se les presentaba todo lo porvenir, ostentasen pasiones tan opuestas y contrarias á sus mismos intereses. Yo no negaré que hayan podido suceder hechos particulares, en que el atolondramiento, la ligereza, y el resentimiento contra las agresiones, y la imprudencia, efectos de la falta de virtud, hayan agraviado á los americanos en todos tiempos, como sucede de parte de estos contra los europeos. Tales sucesos son comunes, incapaces de producir una grande explosion, é irremediables como acredita la experiencia en toda sociedad, de una provincia á otra, y aun de un lugar á otro de la misma provincia: y yo supongo que el autor no llevará el delirio y la ridiculéz hasta el grado de negarlo, ó suponer á los americanos los únicos inocentes é impecables. Mas en general los europeos les profesan una sincera y franca estimacion y amistad, acreditada mil y mil veces con las obras, sin mas diferencia que la que es justo hacer de los buenos á los malos: y las pruebas infinitas que de esto tienen los americanos diariamente en todos ramos y profesiones, desmienten tan injusta imputacion. ¡Ojala fuese tan general la correspondencia y la reciprocidad de parte de ellos! Pero esas sus eternas invectivas contra unos hombres que han venido á su sociedad, sin conocimiento alguno de ninguna rivalidad, por lo cual se han sorprendido altamente al experimentarla, en lugar de la singular hospitalidad que se dá á los americanos en España, no arguyen ciertamente que esté en los europeos el origen del mal de que algunos de estos se contagian. Y sobre todo vuelvo á decir que por sí solo, ni en unos ni en otros es capáz de producir las pasiones feroces y sanguinarias que hemos visto abortadas en la revolucion.

31. "Muchos dieron, continúa el autor del citado impreso, el primero y original ejemplo de atentar á la suprema autoridad del pais con tal altaneria, que vinieron á hacerse con verdad superiores al tímido y preocupado gobierno que ellos mismos habian conservado; y mientras se velaba infatigablemente hasta sobre el último movimiento en todo americano para sojuzgarlo, se les dejaba á ellos hablar á su salvo, insultar y gloriarse de su prepotencia." He dicho lo que basta sobre estas especies; pero sin embargo no puedo menos que observar la consonancia que guarda este periodo con el del informe del sr. Cisneros, en que nos hace la merced de asentar que fuimos unos facinerósos, á quienes tuvo el nuevo virey que retirarlos y destruirlos, no obstante haber sido puesto por ellos, para que se venga en conocimiento de la buena fe con que proceden uno y otro; porque si eramos superiores al tímido y preocupado gobierno, ¿cómo este mismo gobierno nos retiró y destruyó por facinerosos? Y ¿cómo pudimos tolerarlo sin hacer uso de nuestra altaneria y superioridad?

32. La verdad es que desde la misma noche del 15 de setiembre se acreditó, como se ha dicho, invariablemente, la mas ciega obediencia y sumision al gobierno establecido: de suerte que diciendosele á D. Gabriel Joaquin de Yermo, por el Real Acuerdo presidido por el nuevo virey, que procediese á la prision de los sujetos sospechosos tildados de ante-mano; no quiso aceptar esta facultad, replicando que él y todos sus compañeros estabamos allí para ejecutar las órdenes del Acuerdo, y que asi comunicase individualmente las que tuviese á bien: y en efecto los arrestos que se hicieron (incluso el del abad de la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe D. Francisco Cisneros, hermano del sr.-Diputado, arresto que, sin duda tiene demasiada parte en el informe que se impugna) dimanaron de mandato expreso del mismo Real Acuerdo que se hallaba reunido y permanente: y nuestra conducta posterior en el tiempo que estuvimos haciendo el servicio fué consecuente, sin que pueda citarse con verdad ni un solo hecho que aun remotamente desdiga de la mas reverente sumision.

33. Bien necesitamos toda nuestra moderacion y paciencia para sobrellevar los insultos, las calumnias, los pasquines, y las befas con que una turba de revoltosos y traidores empezaron á provocarnos, pasada la sorpresa de los primeros dias, y cuando se reflexionó sobre la debilidad de los instrumentos de que se habia valido la Providencia para hacer desaparecer en pocas horas la magnifica perspectiva que se habia presentado á su infame ambicion: y en verdad que no cesaron esas ruines venganzas por que nos hubiesemos retirado á nuestras casas, en atencion á los grandes extravios que sufriamos mientras nos hallabamos dedicados al servicio militar, y por haber entrado tropa suficiente para las atenciones de la ciudad; lo que se verificó en virtud de la órden comunicada por medio del sargento mayor de la plaza en oficio del tenor siguiente. "Hallandose ya en esta capital el regimiento de infanteria provincial de Celaya, el de dragones de México, y la mayor parte de la Columna de granaderos: cuyo resto entrará en breve, es justo que descansen los voluntarios de Fernando VII de las loables y útiles fatigas que han hecho hasta ahora en el servicio de armas para la quietud pública: hagaselo V. presente asi de mi órden, previniendoles que pueden retirarse á sus casas á cuidar de sus intereses personales, y que no resientan mas perjuicios de los que probablemente habrán experimentado, y dele V. tambien las gracias á nombre de nuestro amado Soberano y mio, por sus relevantes pruebas de amor y lealtad á la Religion, al Rey y á la Pátria.—Dios guarde á V. muchos años. México 15 de octubre de 1808. —*Garibay*.—Sr. D. Juan de Noriega."

34. Yo no necesito mas que remitirme á este documento para que el mundo entero conozca todo el fondo de iniquidad que envuelve la asercion del señor Cisneros, de que los voluntarios bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos facinerosos á quienes el nuevo virey, no obstante de haber sido puesto por ellos, tuvo que retirarlos y destruirlos; tanto mas indisculpable, cuanto este señor Diputado de México que vivia entre nosotros á la sazon, no peca de ignorancia.

35. Pero volviendo á la impugnacion del citado impreso, y á la manifestacion de que lejos de ofender nosotros á los Americanos, eramos ofendidos por ellos en la época de que se trata; no solo no se extinguieron los odios y las calumnias con que se nos desacreditaba, sino que se fraguaron nuevas tramoyas para calumniarnos é infamarnos con el gobierno, inspirandole desconfianza, y haciendola trascendental al pueblo expectador.

36. Tal fué la conjuracion que se nos atribuyó en la noche del 30 de octubre de 1808 para quitar al virey sucesor de Iturrigaray, con cuya denuncia y los aparatos malignos é hipocritas con que se revistió, se le alarmó en términos que con escandalo de toda la ciudad, se puso en movimiento toda la tropa de la guarnicion destinando parte de ella á rondar y cercar las casas de los mejores patriotas europeos, quienes habiendose quejado de semejante escandalo, promoviendo la seria averiguacion de la intriga que lo habia motivado, consiguieron á la verdad el desengaño de tan falsa y criminal calumnia; mas no el castigo de los delincuentes, por que en el Gobierno y en sus delegados, lejos de haber un sistema de persecucion contra los Americanos, en cuantos casos particulares han ocurrido ha habido por desgracia un proposito constante de echar tierra á todo y dejarlo impune, con cuyo conocimiento los europeos no han tenido mas recurso que lamentarse sin fruto, ó sufrir en el silencio su cruel situacion.

37. Tal fué tambien la falsa calumnia que aquel mismo hermano del sr. Cisneros (á cuyo arresto asistieron con el sr. provisor algunos de los concurrentes en la mañana del 16 de setiembre de 808) les levantó el mismo dia 30 de octubre ó el 31 á 25 voluntarios de los que condujeron á Iturrigaray á Veracruz, y por la felicidad de la expedicion hicieron una funcion de gracias en el santuario de nuestra Señora de Guadalupe, atribuyendoles que habian causado en aquella villa una *gran conmocion ó alboroto*, siendo asi que no habia habido mas que una riña entre el músico Anaya, pariente inmediato de los cabecillas actuales del partido de Huichapan, y un europeo que ni habia ido con los de la funcion de gracias, ni tenian de él ninguna noticia, sin mas motivo que el haberse este interpuesto como mediador procurando la paz entre el expresado Anaya y el cantor Ordoñez, que armando una pendencia se insultaban y amenazaban mutuamente, resultando despues de todo herido á traicion el europeo mediador.

38. Sin embargo con tal calumnia sorprendió el hermano del sr. Cisneros al sr. Garibay, haciendo que en la indignacion que concibió por haberle dado credito, extendiese un oficio para el Consulado previniendole agriamente que reprendiese y apercibiese á los que costearon la funcion, el cual no llegó á remitirse por haberse desengañado inmediatamente de la falsedad del informe que se le hizo, y mucho mejor despues por las actuaciones del proceso que se instruyó á instancias de los agraviados: y en el se dejó sin embargo impune al falso calumniador, y los agraviados tuvieron que apelar como siempre á su resignacion.

39. Tal fué la otra calumnia con que en un aviso dado al público en el diario de esta capital de 9 de diciembre de 808, se asentó que la noche del 15 de setiembre se habian extraviado un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, diez calabacillas y 680 granos, que se hallaban en poder de Iturrigaray, sobre que habiendose dado una queja formal contra el autor de semejante aviso (Americano) confesó el mismo su ligereza y ningun fundamento, y por fin en la gaceta de esta capital de 23 de noviembre de 810 numero 138 se dió al público el aviso siguiente. "Habiendose examinado prolijamente por el Real Acuerdo el expediente instruido sobre el extravio de un hilo de perlas, cuyo valor era el de cinco mil pesos, y el de diez calabacillas, y 680 granos de perlas que están avaluados en 2,250 pesos, cuyas alhajas se habian comprado para la Reina Madre Doña Maria Luisa de Borbon, y se hallaban en poder del Excmo sr. D. José de Iturrigaray, ha hecho presente el dicho superior tribunal al Excmo. sr. virey D. Francisco Xavier Venegas, que de todas las diligencias practicadas no resulta hasta ahora que el extravio de las referidas alhajas se hubiese verificado la noche del 15 al 16 de setiembre del año de 808, ni el tiempo en que pudo hacerse, ni tampoco que existieran en aquella noche en la gabeta de la papelera del Excmo. sr. Iturrigaray, donde se hallaban otras compradas para la misma señora que importaban mas de sesenta mil pesos: lo que se anuncia de órden del Excmo. sr. virey para que sirva de explicacion á la noticia que se comunicó en el diario de 9 de diciembre del citado año de 808."

40. Cotejese este resultado con la falsa y criminal asercion del sr. Cisneros con que concluye su informe. "Con efecto: *entre los robos que hicieron* la noche de la prision del virey, se cuenta un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa; y es fama pública que el ladron fué el referido relojero." Ponderese la maldad de este sr. Diputado de atribuirnos este robo, suponiendo que fué *entre otros* que hicimos, notandose de público y notorio y como constante por inventerio, que tuvimos á nuestra disposicion fuera de los millones encerrados en la tesoreria general mas de siete mil y trescientas onzas de oro que Iturrigaray tenia guardadas en un cajon, treinta y nueve mil pesos en plata, infinitas alhajas de oro y plata; y que en la gabeta donde se suponian existentes el hilo de perlas, las calabacillas, y 680 granos de valor de 7,250 pesos, se encontraron otras alhajas de igual clase que importaban mas de

sesenta mil pesos: y á los que no hicieron aprecio de tanto tesoro, se les atribuye sin embargo el robo del valor de 7,250 pesos, sin mas fundamento que el suponer su existencia en la gabeta del sr. Iturrigaray; este hombre desacreditado en la misma materia por sus públicas depredaciones, y que no habiendo ganado de sueldos mas de 300.000 pesos, y gastadolos en el tiempo de su mando, se le encontraron (inclusos 412.000 pesos impuestos á réditos en el tribunal de Mineria) mas de ochocientos mil pesos fuera de las muchas alhajas y de triplicada cantidad que cree todo el mundo tenia puesta á salvo, haciendole balance por el número y tamaño de sus depredaciones; y lo que es mas hallandose constante en expediente, que su esposa sacó en la misma noche de la prision como seis mil pesos en oro y alhajas de mucho mas valor, teniendo el atrevimiento de reclamarlas despues, aunque por fin tuvo que confesar que las tenia en su poder, cuando vió que se trataba de una seria averiguacion; como si no fuese mas natural que él ó ella hubiesen extraviado las piezas que faltaban, mayormente siendo público que Madama hacia uso del mismo hilo de perlas extraviado.

41. Me he contraido solamente á este pretendido robo, por que en efecto ni se ha tratado ni enunciado siquiera ningun otro imputable á los concurrentes á la prision de Iturrigaray; por lo que es mas criminal y atróz la suposicion del sr. Cisneros *entre los robos que hicieron*, y agrava la injuria el conocimiento personal que el tiene de los sujetos que concurrieron, sujetos que además de ser de facultades, nunca han desmentido la mas escrupulosa honradéz.

42. A pesar de tan sólidos fundamentos y de la naturaleza de la injuria y del agravio que se nos hizo en el aviso del diario de 9 de diciembre de 808 toda la satisfaccion que se nos dió al cabo de dos años, y de costas inmensas erogadas en el expediente para vindicar nuestro honor, fué el otro inserto en la citada gaceta de 23 de noviembre de 810: y despues de todo el sr. Cisneros tiene la audacia de reproducir y agravar la misma calumnia, y el autor del *comercio libre vindicado*, de imputarnos superioridad, predominio, prepotencia &c. &c., y de fingir opresiones y arbitrariedades contra los Americanos, ó indulgencia y salvo conducto á favor de los europeos.

43. Tal fué en el gobierno del arzobispo virey, omitiendo otras muchas anecdotas iguales de su tiempo y del de el sr. Garibay para no hacer eterna esta carta, la calumnia que se nos levantó por delacion de un hijo del alcalde de corte Villaurrutia, llevado por su padre á la presencia del arzobispo virey, de que teniamos juntas de conspiracion contra el gobierno, de la que dimanaron rondas, espias, pesquisas y precauciones escandalosas semejantes á las de la noche del 30 de octubre de 808, palpandose al fin el desengaño que era preciso, aunque siempre á costa de las mas perniciosas consecuencias en la opinion pública, y de la mutua confianza y adhesion que convenia fortificar entre el gobierno y tan leales súbditos.

44. Tal fué la tramoya fraguada para impedir la marcha de D. Marcos Antonio de Berazaluce á España, resuelta con el objeto de estar á la mira sobre la causa de Iturrigaray, despues de un año en que se habia vivido con la seguridad que inspira la buena conciencia, y la confianza en la justicia del gobierno y de los tribunales, á causa del tono de triunfo con que sus secuaces hablaban de su éxito, con arto fundamento por desgracia, por la proteccion que experimentaba, gracias á los manejos de la intriga; y tambien con el objeto de hacer animar con la voz viva las profecias políticas de una irremediable catástrofe en el reino que se habian hecho en vano, sin que ni la Junta Central, ni el Consejo de Regencia saliesen de su mortal letargo, para poner los remedios que se les sujirieron, desde el principio.

45. Bastó que los malvados hubiesen denunciado al arzobispo virey la marcha de Berazaluce con licencia que le tenia otorgada su antecesor, asegurandole que iba á representar contra el mismo arzobispo, para que por órden verbal comunicada por medio del expresado sr. Villaurrutia, le diese al alcalde de corte Collado la comision de prenderlo y ponerlo en la cárcel pública; y para que despues de anticipar en todas las garitas la órden de que no solo no se le dejase salir, sino de que se le prendiese, se destacasen espias

para observar el momento en que montase en el coche, para conseguir de esta manera con la prision la sorpresa de todos los papeles que llevase consigo; proyecto que casualmente no llegó á tener efecto, dejandosele ir por último, aunque se sabe que no bien se habia embarcado para morir á los tres dias en el mar, cuando el gobernador de Veracruz tuvo órden del arzobispo para detenerlo.

46. Tal fué el suceso de la prision hecha de mandato del mismo arzobispo virey, del escribano, D. Juan Manuel Poz, sin mas delito que el haber extendido en su protocolo un poder que muchos de los que concurrieron á la prision de Iturrigaray confirieron al expresado Berazaluce cuando se supo su embarque, para que los representase y defendiese en la causa de Iturrigaray, ocurriendo á firmarlo sucesivamente en medio del dia, segun á cada uno le era mas cómodo, al oficio público de dicho escribano, situado en uno de los parajes mas frecuentados y del centro de la ciudad. Se le quitó el protocolo por el comisionado oidor D. Manuel Blaya y Blaya, lo puso sin comunicacion en la carcel, y á los tres dias se le dió la libertad devolviendosele el protocolo, con la graciosa circunstancia de decirse en el oficio que el sr. arzobispo dirigió al comisionado para su libertad, que habiendosele denunciado el instrumento que estaban firmando, *y no sabiendo lo que era*, ni los sujetos que lo suscribian, habia decretado la prision del escribano, y la sorpresa del protocolo; pero que habiendolo visto no habia embarazo para que corriese. ¿Podria suceder ni en Constantinopla una arbitrariedad mas escandalosa? Y pregunto ¿quienes eran los agentes y pacientes de tan horribles escenas? Y ¿cual era el estado de los europeos y la fascinacion del arzobispo virey contra ellos, y á favor de los intrigantes americanos que á costa de una hipocrita adhesion y de bajas adulaciones, asi se burlaban de nosotros, del candor y debilidad del arzobispo virey, y del estúpido primo inquisidor Alfaro?

47. Tales fueron otras supuestas conspiraciones inventadas con los mismos fines y espíritu, para alejar de nosotros el amor y la confianza del arzobispo virey, aislado en el círculo funesto de intrigantes y perversos, ó necios cooperadores, corromper la opinion pública, y preparar y acelerar los medios de una catástrofe en que debia zozobrar el Estado: y por último la causa ó pesquisa de la supuesta conjuracion contra la persona del arzobispo atribuida al difunto regente de la Audiencia D. Guillermo de Aguirre, modelo el mas cabal de magistrados, y á otros europeos émulos de su patriotismo y zelo por la conservacion de estos dominios en la debida union con la Madre Pátria; de la que resultó (fuera de los escandalosos aparatos de cañones y tropa acampada en la plaza) el destierro temporal de aquel digno ministro á la ciudad de la Puebla, á pretexto de comision que nunca existió, con regocijo de los intrigantes, y sentimiento y amargura profunda de todos los buenos, que reconocieron en él siempre el baluarte de la causa nacional; todo sin mas fundamento que deposiciones de personas desacreditadas que no merecian ningun asenso. [1]

48. Este es el cuadro verdadero que presenta la historia de los tiempos que se sucedieron á la prision de Iturrigaray. Y entonces y despues no se ha visto sino una deferencia y un disimulo verdaderamente criminales hácia los americanos sediciosos perturbadores de la pública quietud y atentadores de la independencia ó de la anarquía, y una impunidad escandalosa de sus crímenes, que es la verdadera y principal causa de su reproduccion antes y despues de la explosion principiada en el pueblo de los Dolores. En parte de prueba de esta verdad es muy interesante copiar aquí un párrafo de la proclama del arzobispo virrey de 23 de enero de 810. "Yo lo publico, vasallos de Fernando, y lo declaro con suma complacencia: en el tiempo de mi gobierno en este vireinato, ni en la capital, ni en Valladolid, ni en

1 Es muy oportuno advertir que el sr. Bodega era en este aciago gobierno el consejero íntimo del sr. arzobispo, y con cuyo acuerdo se adoptaron los procedimientos contra el sr. Aguirre. Su culpable cooperacion fue tanto mas detestable para todos los buenos, cuanto nadie conocia mejor las virtudes y la inocencia de aquel digno ministro, y se manchó sin embargo con la mas negra ingratitud al beneficio que le habia hecho pocos meses antes, promoviendo eficazmente en la Audiencia la recomendacion y esfuerzo mas vigoroso para con la Junta Central, á fin de que se le restituyese á la plaza de oidor, de que habia sido despojado por haberse casado sin Real licencia á cuyos oficios debió su reposicion.

Querétaro, ni en otro pueblo en que ha habido algunos leves acaecimientos y rumores de desavenencias privadas, he encontrado el caracter de malignidad que los poco instruidos han querido darles; pues ellos no han nacido de otro origen que ó la mala inteligencia de algunas opiniones relativas al éxito de los sucesos de España, ó de falsas imposturas en que se ha desahogado el resentimiento personal. Y en esta inteligencia he procedido y procederé en semejantes particulares acontecimientos, en cuanto baste á acrisolar la conducta de los inocentes, y á corregir las equivocaciones y ligereza de los otros. Y pues vuestro virey está tranquilo, vivid vosotros tambien seguros: no dudeis que en medio de su quebrantada salud se desvela por perpetrar entre todos vosotros la felicidad, y que su sistema como lo habreis experimentado, es dar á todos indistintamente pruebas de un igual amor y consideracion, con las gracias, honores y empleos que pueda conferir, ó en propiedad ó interinamente, en uso de las facultades que le están confiadas por la soberanía." ¡Así es como se condujo en el descubrimiento y calificacion de las conspiraciones horribles que se tramaban y se le denunciaron por sujetos zelosos europeos y americanos! ¡Tales son las seguridades que los malvados merecieron, para obrar á su salvo en la consumacion de sus planes! ¡Y esta ciega incredulidad se experimentaba al mismo tiempo que se daba asenso á todo género de quimeras que se inventasen contra los europeos, y se tomaban contra ellos las medidas escandalosas que se han indicado!!!

49. Nada es capáz de dar la verdadera idea de este contraste y del grado de fascinacion en que se le tuvo al arbispo virey, mejor que la órden que pasó á la plaza en 3 de noviembre de 809; y por lo mismo no he querido que quede oculto este precioso documento que dice así:

(El documento que se cita, lo hemos publicado bajo el número 275 página 715.)

50. Vease pues el fundamento con que para colmo de la mas profunda iniquidad, se declaman opresiones, violencias y persecuciones hácia los americanos, hasta el grado de no serles permitido ni posible manifestar las pruebas de su *admirable sufrimiento con relacion á la causa de rivalidad;* y fomento de las pasiones de los europeos, y del sistema ominoso de disgustos que se dice mantenian, designandolos por causa de la atroz rebelion que todavia se quiere cohonestar. Vease la razon con que el autor del *comercio libre vindicado* continua diciendo "se *reunian,* daban poderes con ciento y mas firmas, enviaban apoderados bien expensados, informaban de quien y como les convenia, abusando del zelo y patriotismo á favor de sus miras ó intereses personales: y procupando á los que vivian distantes no menos que á los interesados en la misma causa, lograban para consumacion de los males políticos, distinciones y premios del mismo gobierno que olvidó tantas corporaciones, y tantos individuos de todas clases dignisimos de ellos."

51. Ya he dicho la suerte de los poderes conferidos á Berazaluce. Murió á los tres dias de haberse embarcado, é Iturrigaray y sus secuaces intrigantes, quedaron trabajando sin contradicion. como en el año antecedente que habia corridos. Se envió á los tres meses á D. Manuel de Mier y Terán, y tambien murió en la Habana, con lo que la causa de Iturrigaray y sus resultas quedaron entregadas á la providencia: y me contraigo á esto solo porque los tales apoderados no llevaban otra comision que el cuidado de que en dicha causa no saliese alguna de las monstruosas providencias que se anunciaban por los devotos, ya que no se quisiese administar justicia [1] ó instruir al Gobierno de lo que interesaba al Estado sin mezcla alguna de personalidades ni venganzas, ni que los comitentes hubiesen tenido jamás mira alguna de interés personal, sino puramente las que por el bien del Estado les sugeria su amor á la Pátria y la verdadera felicidad de este reino.

1 Los documentos que se dan á luz bajo el número 99, demuestran en parte la intriga y favor que prevalecian con el mayor descaro. Los demuestra el hecho de que reclamadas por el consejo las Reales ordenes de 10 y 12 de febrero de 810, se expidieron sin embargo á este virreinato las correspondientes para su ejecucion, sin resolver nada sobre la consulta del consejo: aqui el arzobispo Lizana y su primo inquisidor Alfaro se dieron tanta priesa para verificarla en los últimos momentos de su gobierno, que sin dar vista al fiscal ni otro trámite de los acostumbrados pusieron el *cumplase* sin ninguna restriccion ni siquiera hacer memoria de los 110 mil pesos producto del contrabando que trajo Iturrigaray cuando vino de España, cuya retencion estaba prevenida por ellos mismos pocos meses antes á pedimento de los fiscales, y cuyo comiso se declaró al fin en la sentencia del juicio de residencia, y mientras se ejecutaron dichas Reales ordenes y entró á los ocho meses el segundo Consejo de Regencia, se observó por el primero la propia conducta. Entonces este nuevo gobierno decretó en noviembre la prision y embargo de todos los bienes; pero los protectores de este famoso reo lo salvaron en el indulto concedido á los rebeldes de este reino; y despues nos acusan de que nos escandalizasemos con tales sucesos y otros peores que se anunciaban desde Cádiz, y de que nos hubiesen movido á enviar apoderado con el resultado de haberse frustrado por dos veces, con lo que léjos de haber de nuestra parte representante ni dinero alguno para sostener sus oficios, como fingen los américanos embrollones, quedó, como lo habia estado hasta entonces, absolutamente abandonado el campo á Iturrigaray, á sus muchas talegas y á las del arzobispo que creyendose privado con desaire de *dar la bendicion con el baston del virey en una mano y con el báculo en la otra* (como dijo en una proclama) por representaciones hechas contra su gobierno por los europeos, se unió al partido enemigo, aun con mas eficacia de lo que habia hecho antes incautamente.

52. Algunas distinciones y premios se concedieron por el Gobierno; mas fueron de oficio, en virtud sin duda de instrucciones que adquirió tambien de oficio: y si el tal autor es capaz de sostener lo contrario que designe las personas agraciadas de otro modo indebidamente, para que sepamos de quienes habla, y muestre las instancias que haya habido de su parte, ya que residencia al Consejo de Regencia por las gracias que hizo y las que dejó de hacer, lamentando sin duda que no se hubiese dejado la calificacion de los méritos á este autor imparcial ó al Sr. Cisneros. [1]

53. Pero ¿que hay que admirar tales censuras, cuando el mismo autor tiene valor de atribuir á muchos de nosotros que negabamos á los americanos el derecho de defenderse contra el tirano, y deciamos á voz en cuello y sosteniamos que *sucumbiendo la España, debian las Américas entregarse al usurpador como colonias á quienes no restaba mas que seguir la suerte de su matriz?* Sin querer empeñarnos en negar absolutamente que hubiese algun europeo que pensase y hablase de esta manera, porque sabemos los absurdos que todos los hombres conciben y defienden, debémos denunciar al mundo como falsa y calumniosa la imputacion que se hace á *muchos,* porque realmente los *muchos,* por no decir todos, tenian sentimientos y resoluciones diametralmente opuestas, y muchas manifestaciones hicieron de ello al mismo Iturrigaray y á los americanos: y ni esos impostores ni nadie puede negar esta verdad sin mala fe.

54. Se cansan en vano en querer alucinar. Los sucesos anteriores á la prision de Iturrigaray constantes de un modo auténtico; los volumenes que se han formado de los pasquines incendiarios esparcidos incesantemente en aquella época; el natural abatimiento y moderacion que las desgracias, los trabajos y los peligros produ-

1 Es bien sabido que las gracias que se concedieron fueron de oficio sin pedimento directo ni indirecto de los agraciados; y aunque al difunto D. Gabriel de Yermo se le hizo la merced de título de Castilla no usó de ella, por que nunca apeteció mas lustre ó condecoracion que su cuna de nobleza ejecutoriada, y sus propias acciones. D. Juan Martin de Juaumartiñena, fue agraciado con los honores de Ministro de esta Audiencia que no era decoroso renunciar, como lo hubiera hecho siguiendo el impulso de sus deseos. Pero cuando habiendose unido el corregimiento al intendente de esta provincia nuevamente nombrado D. Ramon Gutierrez del Mazo, se eligió á aquel para asesor teniente letrado suyo, renunció en el momento este empleo, que de resultas se confirió al Lic. D. Fernando Fernandez de S. Salvador, que fue antes asesor de sola la intendencia. De aqui se inferirá la justicia y oportunidad de los lamentos que al mismo tiempo hacia el Dr. Cisneros en las Córtes, de que se hubiese privado á S. Salvador del empleo de teniente letrado que dice *obtenia con satisfaccion pública por su mérito y talento;* sin causa; á lo menos sin audiencia, ni hacerle cargos, y unicamente por colocar á un abogado europeo ahijado de los que llama *facciosos.* Ninguna otra distincion ni premio se dió á sugeto alguno que tuviese relacion con el suceso de Iturrigaray: todos fueron conferidos por servicios importantes hechos en donativos y préstamos; en que tambien se habian distinguido aquellos dos: todo esto es público y notorio, como lo es que las tales gracias fueron conducidas por el virey Venégas, y sabidas aqui despues del alzamiento de los rebeldes: y sin embargo el descaro de Cisneros, y del autor del Comercio libre vindicado, llega al extremo de señalarlos por una de sus causas, ponderando su número, y lamentando que el gobierno hubiese olvidado al mismo tiempo tantas corporaciones é individuos de todas clases dignisimos de ellos, cuando consta por la gaceta del Gobierno de México de 21 de setiembre de 810, que los agraciados fueron europeos y américanos; de modo que el Consejo de Regencia previó y precavió con esta mezcla, todo pretesto de queja, y sin embargo no ha bastado para contener el prurito de detraccion y lamentaciones injustas que entran en el plan de ciertas gentes para desacreditar al gobierno y honestar la rebelion.

cen en todos los hombres; la consideracion de una existencia precaria, cual era la del pequeño número de los europeos, reducido á cero en comparacion de una poblacion de millones de naturales del pais; las constancias que hay en procesos que existen de los agravios que impunemente se han hecho á los europeos; las que presentan las innumerables causas instruidas por delitos de insurreccion, consumados de hecho, ó en la intencion y medidas tomadas para la ejecucion, y por lo mismo merecedores del ultimo suplicio, dejándolos sin embargo impunes, ó sin pena proporcionada, viendose por eso hasta reincidencia de tres y cuatro veces; los crueles asesinatos cometidos á sangre fria de miles de europeos inocentes; los saquéos de sus caudales tolerados en sus autores ó cómplices como ocultadores y participantes de lo robado hasta el extremo de dejar de hecho á los ladrones en la tranquila posesion de sus robos sin ninguna diligencia legal de reparacion, con solo acogerse á los indultos tantas veces repetidos con degradacion de la autoridad legítima, y escarnio y fomento de la insolencia de los delincuentes que los atribuían á miedo y debilidad, la rapidéz con que se ha extendido y generalizado el fuego de la rebelion; la obstinacion con que se sostiene; y en fin toda la série de acontecimientos de Nueva España, demuestran á todo hombre imparcial el carácter y motivos de la sanguinaria revolucion que la aflige; que los europeos no han sido provocadores, sino provocados y agraviados sin fundamento: que el Gobierno ha aumentado nuestros sufrimientos por su excesiva deferencia aun hacia los malvados, y por el errado proyecto de querer conseguir con el disimulo, con proclamas, alhagos, condescendencias y beneficios, lo que solamente está reservado á la fuerza y á la administracion de una justicia inexorable y pronta con los que se insolentan y pervierten con la clemencia, como tantas veces lo ha acreditado en el pais la experiencia de estos mismos tiempos.

55. Este funesto sistema que ha prevalecido; el olvido de la Junta central para enviar un virey, cual exîgian las circunstancias; la relevacion del Sr. Garibay hecha por el primer Consejo de Regencia cuando conociendo la naturaleza de los males y sus remedios empezaba á dictar disposiciones enérgicas y justas con el mejor efecto; la sucesion de un arzobispo (cuyas enfermedades habituales no le permitian ni el gobierno de su mitra, que encargó á su primo el inquisidor Alfaro) en el de un reino tan vasto en agitacion, para el que ni por su carácter, ni por sus fuerzas físicas y morales tenia aptitud ninguna, y se veia en la necesidad de dejarse llevar del embate de las pasiones mas activas de los que lo rodeaban, dominando su ánimo pusilánimo; el desacierto cometido, cuando se conoció el anterior, de sustituirle á la Audiencia, en que por su constitucion ni podia haber secreto ni actividad, ni la unidad necesaria mas que nunca en tiempo de agitacion; dos años concedidos á los espíritus inquietos para atizar y exaltar el deseo de la independencia, y la antipatía contra los europeos que no se ha podido disimular, y se palpa hasta en el mismo Congreso Nacional; y para corromper la opinion pública, y seducir á los incautos, atacandolos por el flanco de sus pasiones y vicios mas predilectos; el conocimiento del estado de la Madre Pátria, sin asomo de temor, en boca de los seductores de que convaleciese, ni pudiese atender á la conservacion de sus derechos á tanta distancia, la experiencia de que en efecto no habia enviado fuerzas algunas en tanto tiempo; la esperanza, aunque vana de que la tropa del pais seguiria las banderas de los rebeldes; el ningun riesgo que habia en preparar todos los medios, especialmente despues que en fines de 809 y principios de 810, se vió al arzobispo virey empeñado en ignorar y sepultar las pruebas de la conspiracion descubierta en Valladolid, idéntica en su fondo y en sus agentes á la que en 810 se continuó y consumó en la misma provincia, cuna de la rebelion; el despreció que se concilió un gobierno tan débil, que para colmo de la desgracia era llevado incautamente por todo viento adverso con cualesquiera quimeras por absurdas que fuesen, embaucado y adormecido, sin pensar mas que en asestar cañones en palacio y hacer de él una fortaleza, para defenderse de los europeos que querian matarlo, segun le imbuian los benditos consejeros que le rodeaban, igual debilidad y falta de vigilancia y energía en la Audiencia gobernadora, por sistema ó por impotencia de sus miembros; estas fueron las verdaderas causas que produjeron la explosion que lloramos, y se vió venir desde muy lejos, sin que se hiciese nada para evitarlo; y no las que para embrollar y engañar á los bobos lamentan el Sr. Cisneros, el autor del *Comercio libre vindicado*, y otros. [1]

56. La prueba mejor que se puede presentar por conclusion de esta verdad es que las pretendidas causas en caso de ser ciertas y de tener algun influjo, habria sido en esta capital y no en el resto del reino, porque ni los que las fingen han imaginadado aplicar nada de lo que dicen á los europeos establecidos en las provincias, ni hay

1 Tan cierto es que los perversos se agitaban ó contenian en razon de la debilidad ó energía que veian en el Gobierno, que las épocas en que mas ha prevalecido funestamente el sistema erróneo de tolerancia, condescendencia ó impunidad hácia los instigadores que atentaban contra la tranquilidad pública, se ha visto palpablemente la progresion de la insolencia y de los riesgos, en pasquines y papeles incendiarios, y en repetidas conspiraciones descubiertas por los buenos americanos. A la prision de Iturrigaray se siguió la reclusion de cuatro ó cinco individuos con la mayor templanza, por orden expresa del Acuerdo presidido por el Sr. Garibay, por precaucion y necesidad de consultar á la tranquilidad pública, y no por espíritu de persecucion: á uno de ellos se le dejó en su casa por haber hecho presente que se hallaba enfermo. ¡De este carácter eran los llamados conspiradores y revolucionarios! A ningun otro se le molestó, y aun á los recluidos con el mayor decoro, se les dejó en libertad pasados los primeros dias. Si no se hizo lo mismo con el padre Talamantes, convicto y confeso en los planes que se le aprendieron, y que se dan á luz en el documento número 67 comunicados á varios, segun resulta de la causa; y si se tomó el partido de despacharlo para la Península; todo imparcial conocerá en esto mismo, no las pasiones, sino la suma moderacion ó indulgencia con que se procedia, y el descaro y calumnia del Dr. Cisneros, formando el concepto que corresponde de los ribetes falsos ó inverosimiles que añade en las palabras copiadas en el párrafo 13 de la introduccion. El religioso Zugasti fué despachado desde tierra adentro; por lo cual no tenemos conocimiento de su causa; pero no tendremos duda en asegurar segun los principios y conducta general del gobierno, que cuando se tomó esa providencia, merecería la pena del último suplicio, como el padre Talamantes. Los primeros dias del mando del Sr. Garibay fueron tranquilos, por que de pronto quedaron los perversos desconcertados y recelosos con las medidas tomadas, despues los meses primeros fueron inquietos y amargos desde que observaron los agitadores que aventuraban poco en sus maniobras, segun el rumbo que le hacian seguir al gobierno consejeros malignos que tenia cerca: el suceso referido en esta carta de la noche del 30 de octubre y el de la colegiata de Guadalupe denotan bien la seduccion y el error que dominaban, en medio de la mejor intencion: al fin á costa de experiencias hubo de variar en el sistema: el escribano Primbert, el cura Palacio, un D. Pedro Acuña, y el Lic. D. Julian Castillejos, sorprehendidos sucesivamente como autores de papeles y maquinaciones sediciosas, fueron despachados á España bajo partida de registro al abrigo de la ley 61 título 3 lib. 3 y 18, 19 y 20 título 8 lib. 7 de Indias, y de la Real órden de 14 de abril de 809 habiendo realmente en sus causas, como calificaron los tres fiscales, mérito sobrado para en lugar de esta medida paternal, imponerles penas severas de muerte natural ó civil, digan lo que quieran el Dr. Cisneros y otros que no deteniendose en hacerse abogados de Iturrigaray, no han de ser mas delicados en la defensa de sus prosélitos, y que por lo mismo se desembarazan de toda clase de crímenes de infidencia con bautizarlos, segun costumbre muy antigua, de desatinos ó delirios, cuando no los reputan por obras inocentes y meritorias.

Con solas esas confinaciones habiamos vuelto á la tranquilidad recobrada con la prision de Iturrigaray, y cuenta les hubiera tenido á los mismos reos el que en el gobierno supremo no hubiesen prevalecido los buenos oficios de sus padrinos, á las máximas de la sabiduria y de la experiencia: fueron indultados y devueltos aquí despues de algun tiempo los dos últimos: y en junio de 812 mientras la interceptacion de los caminos ocasionada por la rebelion los detenia en el castillo de Perote, Acuña reincidió en una conspiracion atroz, y pagó su merecido en el suplicio: el Lic. Castillejos fué tambien procesado de nuevo desde el mismo lugar, por producciones altamente criminales que denotaban su ánimo, de que se escusó con la embriaguez: de resultas permaneció mucho tiempo en la cárcel: y desterrado al fin fuera de la capital, segun la calidad del indulto que habia obtenido, murió desgraciadamente, aunque sin nueva reincidencia.

Cuando el sr. Garibay habia restablecido de esta manera el sosiego, se cometió el desacierto de nombrarle de sucesor al invecil arzobispo, de cuyo gobierno hemos dado en esta carta una idea competente, aunque diminuta, y bien diferente de la del Dr. Cisneros y del famoso juguetillero Lic. D. Cárlos Bustamante. Se representó en este prelado la segunda parte de la comedia de Iturrigaray. si no estaba antes aborrecido como este, por que no tenia sus méritos, lejos de ser amado como finge el doctor, era mirado con positivo desafecto. Nunca se le perdonó la declamacion que hizo sobre la corrupcion de costumbres del pais, en la pastoral que dirijió á los eclesiásticos de su diócesi en 1º de marzo de 1803, y lo que decian haber escrito á España; agravios que todavia se recuerdan en un periódico rebelde de 812. Por lo mismo fué mal recibido su nombramiento de virey; pero vieron sus flaquezas y las del inquisidor Alfaro, los atacaron por ellas mismas, y consiguieron su intento: al paso que ellos se desconceptuaban en la opinion de los buenos, ganaban partidarios y aduladores entre los malos disfrazados con piel de oveja, que para conseguir sus miras se acomodaban á las de fide-

motivo, ni el menor comprobante ni indicio de que en ellas se hubiesen tambien vociferado, ni hecho ninguna impresion adversa. Digannos sino

lidad de aquellos, que les eran indiferentes por la facilidad de extraviarlos en la eleccion de medios que condujesen á un término opuesto; y en efecto nos arrastraban infaliblemente al precipicio: y veáse aquí por que el Lic. Bustamante en el número 3 del juguetillo lamenta la separacion de tan buen gobernador diciendo "á un Lizana nombre para mí dulce, y que no puedo tomar en boca sin recordar la memoria de los últimos dias de alguna serenidad recobrada á esfuerzos de sus virtudes en este desgraciado continente." Veáse tambien por que el Dr. Cisneros se explica en los términos copiados en los párrafos 17 y 18 de la introduccion. Removido por fin demasiado tarde, entregando el baston á la Audiencia, se consumaron los males, por que continuó propagándose sin rienda la seduccion: se dieron avisos oportunos á algunos ministros de lo que se tramaba en Dolores y en S. Miguel el grande, y deseaban ansiosamente el remedio; pero no pudieron, ó no quisieron aplicarlo hasta que llegó la noticia del arribo á Veracruz del nuevo virey Venégas, cuyas providencias creyeron llegarian todavia á tiempo: para acelerarlas estimularon á los comisionados que tenia aquí el gobierno supremo de la Península, D. José Luyando y D. Juan Antonio de Yandiola (no atestiguamos con muertos) á que marchasen al encuentro del sr. Venégas á informarle, como lo ejecutaron en Perote, del verdadero estado de las cosas: todavia era tiempo de remediarlas: una providencia comunicada por extraordinario para asegurar á los cabecillas descubiertos y señalados por avisos repetidos de sugetos zelosos de la mayor providad, habria cortado la rebelion. Pero el sr. Venégas, fascinado desde Cádiz con las mismas falsedades ó hipócritas pinturas con que se prevenia allí el ánimo de todos los que venian por acá, á manera de la del sr. Bodega, ni creyó la urgencia ni dió asenso á los comisionados: á lo menos se persuadió llegar á tiempo á la capital con los morosos pasos de 15 ó 20 dias que gastó en el viaje: entre tanto los cabecillas sabedores de que sus tramas estaban descubiertas precipitaron la explosion casi al mismo tiempo que el sr. Venégas entró en esta capital.

Antes de pasar adelante no podemos dejar de llamar la atencion del lector á la mala fe con que asienta el Dr. Cisneros en las palabras del discurso citado copiadas en el párrafo 12 de la introduccion: "Son incalculables las víctimas inocentes sacrificadas en estos dias" (sucesivos á la prision de Iturrigaray) y en el 14 que fueron en gran número conducidas á la Península, y otros muertos en este reino, aunque sin poder comprobarlo mas que con una enumeracion ridícula que es bien seguro se habria ampliado, si se hubiera podido: y no es menos notable que otros que abundan en los mismos designios, aunque no tan ponderativos, hayan repetido, sin desmentirlo nunca, las propias declamaciones. Pero es preciso hacer saber que en el tiempo de que se trata no hubo mas presos ni conducidos á la Península que los que se han expresado, ¿qué agravios recibieron el cura Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo, y demas caterva de cabecillas que estuvieron siempre favorecidos por los

si la memoria no falta en algun otro, ni muertos mas que el Lic. Verdad, Talamantes, y Zugasti, porque les llegó la hora.

En el gobierno del señor Venegas en que se descubrieron en esta capital varias conspiraciones horrorosas se impuso la pena del último suplicio á tres ó cuatro: y otros cinco quedaron impunes, sin que recordemos que en su tiempo se hubiese confinado á ninguno para la Península: y lo que deberá asombrar es, no el espíritu de persecucion, crueldad y tiranía que se pondera, sino el que entre tantos criminales procesados y convictos hubiese habido tan pocas víctimas de sus delitos al imperio de la ley. La excesiva indulgencia es la que en este gobierno, como en los anteriores, empeoró la buena causa y fomentó la rebelion, y era preciso que así sucediese aun prescindiendo del conocimiento del carácter y genio de nuestros novadores, segun lo que enseña la historia, la mejor maestra de los hombres, por lo que son mas indisculpables los errores y desaciertos cometidos en la eleccion de los medios de procurar la tranquilidad. Véanse retratados en caso semejante por un sabio, para que se hubiesen evitado en la presente rebelion. "Estaba, dice, impresionada la corte de España, porque así se le habia informado desde Flandes, en que la severidad del duque de Alva habia echado á perder los negocios de las provincias. Dióse el gobierno de ellas al comendador Requesens, y tres años despues á D. Juan de Austria..... Viéndose los rebeldes en parte acariciados y en parte consentidos, los fueron entreteniendo con vanas esperanzas de que volverian á la sumision. Cayeron al cabo en cuenta de que los engañaban y quisieron seguir las máximas del duque de Alva; pero ya era tarde..... la severidad y la clemencia son dos medios tan eficaces en el gobierno de los hombres, que si se usa de ellas á tiempo, todo lo ganan, y si se practican intempestivamente todo lo arruinan. En materia de rebelion siempre debe ir delante la severidad para abatir y para sujetar. Despues se ha de seguir la clemencia para ganar los corazones ya humillados y abatidos. Querer que á los rebeldes, antes de desarmarlos, se les podrá reducir á su deber por los medios de la suavidad, es no conocer el carácter de su genio." No eran, pues, la ferocidad ni el terrorismo, sino los mas sanos consejos de la prudencia y de la política los que hacian desear el que se hubiese adoptado y seguido un sistema diferente, castigando á quien lo mereciese en términos de justicia y con arreglo á las leyes. De esta manera habrian perecido pocos, y el escarmiento habria excusado la reproduccion de los delitos; el aumento de los rebeldes, y que hayan perecido cientos de miles en campaña, por no entregar ciento en las ciudades oportuna y justamente á la cuchilla de la ley. Esta sí es inhumanidad muy funesta! Una piedad bien entendida exigia una conducta contraria: sacrificar cien criminales por salvar cientos de miles, que no lo habrian sido sin su impune seduccion.

europeos? ¿Cuales los españoles, los indios y castas que en fin de octubre de 1810 amenazaron á esta capital despues de haber dominado las provincias de Valladolid y Guanajuato? Sin embargo donde se ha explicado y consumado la rebelion es en las provincias, y no en esta capital, cuyo pueblo al contrario ha manifestado repetidas veces buenos sentimientos, y no es por cierto porque haya dejado de haber en ella seductores exaltados.

57. Me habia propuesto no pasar de aquí porque la demostracion no necesita mayor esfuerzo; pero la necesidad de la vindicacion á que se nos provoca, obliga á añadir algunos hechos que la ilustran mas y mas y hacen conocer que no solo no habian recibido agravios los cabecillas mencionados, sino que habian sido singularmente protegidos, resultando por esto realzada en sumo grado su negra ingratitud y la fiereza mas que brutal de su corazon. Hidalgo estaba en posesion de un curato que habia debido á los europeos y le rendia de ocho á nueve mil pesos anuales. Allende, segun el estado en que quedó su casa cuando falleció su honrado padre, europeo, debia estar condenado á la miseria, porque las dependencias pasivas excedian á los bienes; pero el dependiente y albacea D. Domingo de Berrio, europeo, tomó sobre sí la generosa empresa de sostenerla, pagar á los acreedores, educar á aquel ingrato y sus hermanos, y proporcionarles, si era posible, un caudal con que pudiesen subsistir, con cuyo objeto declaró francamente á los acreedores así el estado de la casa, como sus proyectos; y habiéndole conciliado su merecida opinion la benevolencia y confianza de ellos, en cambio de las seguridades de probabilidad que les presentó de pagar á todos fielmente, continuó los giros muchos años. Les pagó en efecto paulatinamente á los acreedores: mantuvo y educó entre tanto á todos los hermanos: colocó con dotes á las hermanas; y en fin, si no pudo proporcionarles un gran caudal, los hizo poseedores de bienes suficientes para que pudiesen subsistir, mediante su trabajo y buena conducta. Y este hombre tan benéfico para la familia fue uno de los primeros á quienes Allende prendió en San Miguel el Grande, despojándolo de sus bienes, y escapó prodigiosamente la vida entre los prisioneros que se hallaban en la alhóndiga de Guanajuato, que fueron asesinados vilmente.

58. Aldama, cuando desconfiado de poder progresar en la carrera de la abogacía, se restituyó á San Miguel el Grande sin bienes algunos, encontró en los europeos D. José de Landeta, D. Juan Bautista de Isassi y otros, la mas decidida proteccion, á que habiendo correspondido con su conducta, no cesaron de fomentarlo con suplementos de muchos miles de pesos sin interes alguno para que emprendiese y sostuviese los tráficos de comercio á que se habia dedicado, y de esta manera habia hecho un caudal de cuarenta á cincuenta mil pesos. Sin embargo, él tambien conspiró á la suerte infeliz de esos sus benefactores, que tambien fueron presos y conducidos á dicha alhóndiga, despojados de sus bienes, escapando la vida en iguales términos que Berrio. Y en fin, Abasolo heredó dos años antes de la época de la revolucion mas de cien mil pesos de su honrado padre, europeo.

59. Confesamos sin embargo con el mayor placer que muchos americanos han detestado la rebelion y obrado en favor de la buena causa: que otros, si no han obrado en favor, tampoco se han declarado en contra: que las tropas del Rey merecen nuestra eterna gratitud y la de la Nacion por su fidelidad y constancia en defender heroicamente la buena causa: que si algunas de las milicias engrosaron los ejércitos de los rebeldes, otras han sido fieles y obedientes al impulso y direccion que se les ha dado por el Gobierno y sus Gefes. Así hacemos justicia á la verdad y al mérito; pero de aquí nada pueden deducir nuestros antagonistas en apoyo de sus avanzadas miras. Sean tan ingenuos como nosotros: y entonces ni negarán los hechos que han estado á la vista de todos, ni pretenderán apocar y desfigurar tan espantosa rebelion, ni fingirán causas que no han existido para apartar la vista de la Nacion de los verdaderos resortes que han dado el movimiento, contrariados por fortuna por la mano poderosa de la Providencia, ni harán tanta ostentacion de su carácter dulce, moderado, suave, amoroso, respetuoso, religioso, &c. &c. &c.,

ni se atreverán á comparar á los revoltosos de este reino con los españoles que han seguido al rey intruso que se han hallado en caso muy diverso y son nada en comparacion de toda la Nacion que con eterna gloria ha dado tantos testimonios de su fidelidad, ni pretenderán que la odiosidad recaiga sobre los inocentes y honrados españoles europeos, ni se opondrán como sabemos que se han opuesto en las Córtes á las medidas que exige imperiosamente la futura tranquilidad de Nueva España. De otra suerte ese odio implacable, ese ciego espíritu de partido, y esa mala fe con que procuran engañar á los incautos atraerán infaliblemente sobre ellos, con el desengaño, el desprecio universal.

Queda de vd. afectisimo amigo &c.

---

1. Anticipada la verdadera historia de los sucesos que precedieron y siguieron á la prision y destitucion del virey D. José de Iturrigaray, de los de la insurreccion y de sus causas próximas y remotas, no es ya difícil acertar en la crítica y censura justa del escandaloso informe del Sr. D. Manuel de la Bodega, y de la *representacion, que se dice, de la Diputacion americana á las Córtes de España*, de 1 de agosto de 811. Los documentos con que se comprueban, no dejan vacilar al juicio imparcial sobre el concepto que deba formarse especialmente en órden al que dicho sr. ministro llama enorme atentado, principio de las vejaciones que pondera; la Diputacion americana, orígen de la rivalidad excitada entre europeos y americanos; y el citado R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas en el sermon que predicó en Querétaro el dia 7 de diciembre de 810, accion *prudente y esforzada*. Los indicados documentos agregados en confirmacion de lo que el sr. Calleja expone en su manifiesto, desde el párrafo 112 hasta el 148, y citados en la nota de este último, valen sin duda algo mas que el dicho del sr. Bodega, reproduccion del de los rebeldes declarados, aunque sin su franqueza. Faltaba solamente el voto de un sucesor del mismo Iturrigaray que no pudiese ser censurado de parcial, y lo tenemos ya en el manifiesto del sr. Calleja, á quien nadie podrá poner aquella tacha respecto de Yermo. La fuerza irresistible de la verdad le hizo explicarse en su manifiesto en los términos que exijian documentos irrefragables, y su propio conocimiento, como que á la sazon se halló en esta capital llamado por el mismo Iturrigaray, y presenció cuanto resulta de ellos. En vano sus adictos inventarán y forjarán cuantas patrañas estimen conducentes para hacer vacilar sobre el asenso que merezcan verdades tan indudables y comprobadas, en lo cual la fecundidad de su imaginacion no reconoce límites ni barreras. En vano amontonarán cuentos, contradicciones, imputaciones falsas é inverosimiles, para debilitar el testimonio de tantos cuerpos y personas respetables, conformo con nuestras aserciones, con la série de todos los sucesos, con el tenor de los actos y documentos irrefragables que no puede desconocer su misma obstinacion, y aun con las confesiones que se les escapan en medio de innumerables mentiras que entretejen para desfigurar la verdad. Ningun sensato puede persuadirse que unos testigos tan calificados quisiesen hacerse cómplices de un crímen, ó sus encomiadores. La identidad misma de ideas y opiniones; la asercion del vindicador Lizarza en el párrafo 89 de que "la prision de Iturrigaray necesitaba partido entre los oidores que componen el Acuerdo; partido con los gefes que mandaban las tropas acantonadas; con los oficiales de la guardia del virey; con el mayor de la plaza para que no impidiera; con el capitan de artillería para que la entregara: se necesitaban relaciones con los gefes de serenos, con los comisarios de la Acordada, guardas del resguardo y alcabalas" toda esta asombrosa conspiracion, cooperacion, aplauso y congratulacion en la prision de un virey de Nueva España, de tantos cuerpos y personas de todo el reino delicados y zelosos de su honor y concepto de subordinacion y fidelidad, es sin duda lo que mejor demuestra las justas y poderosas causas que hubo para ella; la pureza de motivos; y los elevados sentimientos de patriotismo que tuvieron los ejecutores de tan árdua empresa, cuando no los manifestase su propia naturaleza, y los riesgos de perderlo todo con la vida, á que se expusieron, sin otro interés que restablecer la tranquilidad que iba á recibir el último golpe con el Congreso de Córtes resuelto por Iturrigaray.

2. En su razon, y para confirmacion de todo, tenemos sin embargo por conveniente insertar aquí lo que el citado sr. obispo de Valladolid dice en los párrafos 27, 28, 29 y 30 de su mencionada Carta pastoral de 26 de setiembre de 812. "Asi es, que el error de algunos sujetos de opinion, de talento y de bastante instruccion en otras materias, causaron entre nosotros los primeros síntomas de la discordia, proponiendo como justa y conveniente una junta Nacional de la Nueva España, á ejemplo de las referidas juntas de la Península; cuya proposicion inflamó por una parte la inquietud de aquellos hombres medio ilustrados sin crédito, sin fortuna ni moral, que dominados siempre por la envidia y la ambicion, han sido en todos tiempos y paises los incendiarios de los pueblos, y agentes de las revoluciones; y por otra parte alarmó justamente el zelo y patriotismo de los hombres sensatos que comprehendieron las funestas consecuencias que podria producir una novedad semejante, que chocaba con la Constitucion del Estado y la Religion. En efecto, una junta nacional en una provincia no solo altera el gobierno establecido, sino que rompe la Constitucion del Estado, y es una verdadera rebelion. Ella presupone Nacion soberana é independiente: y como la Nueva España hace tres siglos que es provincia, y parte integrante de la Monarquía Española, subordinada y dependiente de la asociacion general de los españoles, como lo son del mismo modo las otras provincias de Ultramar, y las que componen la Península, se sigue que no puede haber junta nacional en la Nueva España ni en provincia alguna, sin que se separe primero de la Monarquía: y no puede separarse sin romper las leyes de su Constitucion; y en esto consiste la rebelion ó infidencia á la sociedad general. Es, pues, injusta y perjudicial como turbativa del órden público, y notoriamente contraria al derecho natural, al derecho de gentes, á la santa ley de Dios, y á las leyes de la sociedad en que vivimos, como queda sólidamente demostrado. Y por consiguiente, si se propone y quiere sostener como justa esta proposicion, será herética, como diametralmente opuesta al derecho natural y divino, y destructivo de la religion.—Ninguno de los sucesos ocurridos en la Península pudo dar motivo justo á las provincias para intentar novedades, y menos para pretender separarse de la metrópoli. No la invasion de Bonaparte, que en nada puede influir sobre la Constitucion del Estado, mientras la defienda el pueblo español, como lo ejecuta con tanto valor y energía. La ocupacion que hace un enemigo de una parte, ó de todo el territorio de una nacion, no tiene el menor influjo en su Constitucion respectiva. Los persas ocuparon todo el territorio de la república de Aténas, reduciendo á cenizas la ciudad: el pueblo, que no podia resistirlos en tierra, se refugió en sus buques; y queriendo aventurarlo todo, como han hecho los españoles, antes de recibir la ley del vencedor, les dieron una batalla naval, que obligando al enemigo á abandonar su conquista, los dejó soberanamente independientes como estaban antes. En nuestros dias el mismo Napoleon ocupó casi toda la Prusia: ocupó la mayor parte de los Estados del Emperador de Alemania, inclusa la capital Viena: ocupó tambien todo el reino de Portugal, que es la metrópoli de la nacion portuguesa, teniendo que refugiarse la Reina y su familia á una de las provincias de Ultramar. Ninguna de estas invasiones, ni de cuantas otras ha habido en el mundo, han alterado las constituciones de los pueblos invadidos, mientras que ellos las defienden. No es la guerra la que confunde las naciones, la que las divide, las separa ó las agrega; la guerra es el medio con que se operan estas vicisitudes de las sociedades humanas, y el consentimiento de los pueblos voluntario ó forzado, es el que las constituye ó destruye; pues el consentimiento aunque forzado, es consentimiento que obliga á guardar los pactos contratados y cumplir las leyes del vencedor, estando en su mano el no admitirlas y sostener la lucha hasta morir, como los de Sagunto y Numancia: de otra suerte, no habria paz entre los hombres, ni estabilidad alguna en las sociedades.—Si la invasion de Bonaparte no dió motivo á las provincias de América para intentar novedades, menos lo pudieron hallar en los medios que adoptó la metrópoli para repelerla, y defender sus leyes y Constitucion. Las pro-

vincias de la metrópoli se hallaron, como es dicho, súbitamente invadidas y despojadas de toda autoridad y gobierno lejítimo ó constitucional; y este gobierno en las manos del tirano opresor les impedia toda resistencia y defensa, y por consiguiente se vieron en la necesidad extrema de romperlo y crear otro, el de las juntas provinciales, que titularon justamente supremas, pues que cada una de ellas obrando de por sí, sin poder recibir auxilio de las otras tenia que usar de la autoridad suprema, levantar tropas, imponer contribuciones, nombrar generales, magistrados y jueces, sin lo cual era imposible dar un paso para el fin de salvar la Pátria, que notoriamente se hallaba en aquel conflicto extremo en que su salud es la suprema ley; pero ninguna de ellas se tituló nacion ni aun la de Sevilla, no obstante que en los principios se consideraba sola, ignorando la existencia de las otras, y se le habian reunido las Andalucías con toda la fuerza militar: y todas ellas publicaron sus intenciones de repeler al invasor, y reintegrar la Monarquía en el uso de su Constitucion y de sus leyes, como se ve en sus edictos y proclamas: y asi es evidente que lejos de intentar novedad alguna contra la Constitucion del Estado, se resolvieron á morir por conservarla en toda su integridad é independencia. Hicieron, pues, todo lo que debian hacer excitando con tan heroica resolucion el patriotismo de las provincias libres para que acudiesen á su auxilio, y á participar de sus trabajos y de su gloria, como asi lo ejecutaron con ardor las provincias de Ultramar, sin excepcion alguna, segun queda referido.—En este concepto el patriotismo y la sabiduria de todos los principales habitantes de la Nueva España reprimió el espíritu turbulento de aquellos novadores, impidiendo el establecimiento de la junta, y conservando el gobierno establecido. Pero no pudo impedir el que los sediciosos propagasen sus ideas por todo el reino entre los de su clase, que no faltan en parte alguna. Se acaloró la efervescencia con las juntas que se establecieron en Caracas, Sta. Fe y Buenos-Aires, puntos mas accesibles á la influencia de Bonaparte, en que por consiguiente habia mas cabezas perturbadoras con el vértigo revolucionario de la Francia. Asi se preparó nuestra infeliz insurreccion, que reventó en Dolores dos años hace, no ya por el espíritu solo de ambicion de mandar y hacer figura, como el que causó la insurreccion de las citadas tres provincias, sino por un sistema concebido por el apóstata Hidalgo y algunos otros de igual complexion y conducta, el mas feroz, exterminador é inhumano que podia concebir el mismo Lucifer, y de que no se halla ejemplar en la historia de los crímenes de los hombres." Y aqui es de notar que en todas esas otras provincias americanas, en que de grado ó por fuerza se erigieron juntas ó congresos nacionales, con el mismisimo afectado objeto de la conservacion de los derechos del Rey Fernando y en prenda de seguridad contra el *gravisimo fundado temor* de ser entregadas á los franceses, segun la opinion de la diputacion americana, desmintiendo todas sus combinaciones, aserciones, y vaticinios, sirvieron solamente de primer escalon para declarar en seguida la independencia, que hasta hoy sostienen obstinadamente: y en medio de tales experiencias hay todavia valor para increpar, y zaherir, á los que en Nueva España previeron é impidieron la realizacion de iguales planes y resultados! ¡Hay bastante descaro para colocar tan oportuna y feliz resistencia entre las pretendidas causas razonables de la rebelion! ¡Y semejante impudencia se observa aun de parte de los que no quieren ser tenidos por traidores, y afectan antes bien sentimientos de fidelidad y amor á la Madre Pátria! !!

3. Creemos tambien haber dado ilustracion suficiente sobre las daclamaciones infundadas, y falsas imposturas sembradas por el sr. Cisneros, por el autor del comercio libre vindicado, y últimamente por el Sr. Bodega, y por la reciente impresion de la representacion de la Diputacion Americana, acerca de la conducta opresiva contra los americanos observada por el Gobierno de México despues de de la prision de Iturrigaray, desmintiendolos con hechos constantes que no se pueden negar, y que demuestran la mala fe de los calumniadores. A vista de tales desengaños no podrá ya extrañarse la que resplandece en los demás periodos del informe del Sr. Bodega. Sin embargo, prescindiendo de los siete primeros párrafos, y del 8º que no necesita mas explicacion

que lo que se dirá hablando de otros, reclaman la mas alta consideracion las palabras del 9º copiadas en el párrafo 5 de nuestra introduccion, por la malicia con que se ocultan las verdades mas importantes para convencer el caracter de la rebelion desde su principio, y por las falsas ideas que se dan de él, asentando que segun se fué prolongando el mal, se aumentaron y se malignaron sus síntomas, y que los varios acontecimientos de la lucha ensangrentaron prodigiosamente su carácter; produjeron otras pasiones, el odio y el rencor &c.

4. El autor y todo el mundo sabe que el odio, el rencor, la sangre y exterminio de los europeos, fueron los primeros síntomas, planes y fundamento de la rebelion. Digánlo las proclamas del corifeo Hidalgo, de que el R. P. Bringas nos ha dado el extracto copiado en la nota al párrafo 103 del manifiesto del Sr. Calleja. Y digálo tambien el Lic. Bustamante de célebre recordacion, que en el número 4 de su Juguetillo, acabando de poner en el núm. 3 la declamacion inserta en el párrafo 22 de la introduccion; vindicándose de la burla de otro impreso de un europeo, se explica así. "Previ desde principios de agosto de 808, el espantoso rompimiento que iba á haber entre americanos y europeos, de que ahora somos tristes expectadores, y traté de evitarlo por cuantos medios me fué posible .... estos son mis créditos ejecutoriados, como tambien la lealtad del deudor; pues los contrajo por evitar que se derramase la sangre de vd. y sus paisanos; por conjurar la tempestad que á todos nos amenazaba." Esta era la bella Constitucion, y el asilo de la paz, convertido, segun el mismo, en teatro de guerra desde la infausta noche del 15 de setiembre. Mes y medio antes de la época lamentada por Bustamente, Bodega y otros, y mas de dos años antes de la rebelion; sangre y exterminio de los europeos es lo que se preveía con el acierto que acreditó la experiencia. Por lo demás no hay para que detenernos en los afectados sentimientos de este hipócrita, ni en la explicacion de la paz y union que prodicaba, para que pacífica y unidamente trabajasemos en la anhelada independencia *pax pax et non erat pax;* puesto que nadie duda cuales fueron desde que se recibieron aquí las primeras noticias de la invasion de la Península, é hicimos las indicaciones oportunas en la nota al párrafo 22 de la introduccion, aunque no está de mas observar aquí para mayor ilustracion, que su héroe Iturrigaray dijo á la Junta de Sevilla en el oficio de 3 de setiembre de 808 impreso por Cancelada en su primer cuaderno "ya ha comenzado á experimentarse una division de partidos, en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano, tomando por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono .... Hay tambien el enorme obstáculo de que habiendose suscitado aquí desde el principio el uso de la soberanía del pueblo en calidad de tutor y conservador de S. M.; y no estando aun del todo sofocada esta especie ...." expresiones que envuelven la acusacion y conviccion de su autor, como único protector de tales especies y designios, y las verdaderas intenciones de los bullidores. Tampoco está de mas la reimpresion con el número 102 del oficio que este Consulado le pasó en 6 de agosto de 808, por que confirma las verdades importantes que referimos, y tratan de confundir nuestros enemigos, entre ellos el Sr. Bodega y los autores de la llamada *representacion de la Diputacion Américana;* y porque de todo resulta que los planes y los medios de llevarlos á su término, fueron los mismos cuando menos desde agosto de 808, anteriores por tanto á la prision de su valenteador, y no efecto de este suceso.

5. "Aun antes de dar el grito en Dolores, dice el R. P. Bringas en la pág. 51 de la citada impugnacion, la lista de proscripcion que acompañaba vuestro plan de maldades cogido en Querétaro, contenía los nombres de los nobles de la ciudad .... Desde el principio, dice en la pág. 92, en el medio, en todos sus progresos hasta hoy, todo el ha sido sanguinario, bárbaro y cruel. El mismo dia 16 de setiembre de 810 en que comenzó este maldito sistema, empezó derramando sangre europea. ¿Que hicisteis en la mañana de ese dia con el capitan del regimiento de la Reina D. José Antonio Larrinua vecino honrado de conocida provindad y comerciante de aquel pueblo? Dejarlo medio muerto á puñaladas de que

aun no acaba de curar perfectamente; pero sorprehendiendolo en su cama. Mas esta no es sangre, por que vosotros queriais un rio, ó una balsa para nadar en ella como venenosas sanguijuelas? ¿Que practicasteis muy luego en Guanajuato? La primera vez como la segunda, la dejasteis nadando en sangre humana. Pero con circunstancias que os caracterizan de bárbaros, de inhumanos, cobardes ó impíos: mis ojos vieron los vestigios horribles de vuestra crueldad cebada hasta en la sangre de señoras delicadas, solo por ser europeas! Si yo pintara la historia de vuestra barbárie en Guanajuato, se avergonzarian aun aquellos pueblos de la Asia de quienes tomaron su nombre los asesinos! ¿Que hicisteis en Valladolid, Guadalajara, Ixmiquilpan, Tequisquiapan, Sultepec, Tehuacan de las Granadas, y hasta ayer en Tlalpujahua? deguellos y mas deguellos.... pág. 93. Los prisioneros se trataron desde el principio, no como decis, sino como todos sabemos, con tropelías, con indecencias, con hambre, con crueldad y con ignominia. Yo lo vi en parte.... yo vi en los últimos dias de setiembre cien bárbaros á pie y 80 tártaros á caballo, y al dia siguiente los veo regresar con la presa, uno de los vecinos mas útiles y necesario del pueblo de Sichú D. Bernardo Ortiz, montañes de mas de sesenta años, á quien atropellandolo en su casa, á presencia de su esposa, sin que los contuviesen las lágrimas de sus tiernos hijos, le condujeron en un macho á la prision de S. Miguel. Dos leguas mas adelante hicieron lo mismo con D. Atonio Carrillo, otro europeo honrado natural de Galicia, y pocos dias despues vi otras procesiones semejantes: esto vi yo en un rincon. ¿Que verían otros en lugares mayores?... Mentis descaradamente diciendo que innumerables quedaron indultados: muy raro fué el que escapó redimiendo su vida y libertad con sumas crecidas, y casi ninguno despues que vuestro Hidalgo les indultaba de dia y los sentenciaba de noche: pag. 95. Volved, pues, un poco la turba vista hacia los aciagos momentos del nacimiento de vuestra insurreccion, y decidme ¿no os acordais que entonces (por que ahora no se como se aforan) se pagaban las personas de los europeos á 100 ps., y tambien á 200 y á 300? ¿Y para que? Respondan el fuerte de Granaditas, las barrancas de Guadalajara, los montes de Valladolid, los arroyos de Sultepec, y ellos dirán los piadosos fines con que haciais estas compras."

6. Idénticas increpaciones hizo el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de Puebla D. Manuel Ignacio Gonzalez del Campillo, tambien americano, en su manifiesto impreso en el año de 812, para desengaño de los incautos, lamentando muchas veces que desde el principio de la rebelion el plan habia sido robar, matar y exterminar á los europeos, buscándolos en lugares distantes sin mas delito que haber nacido en la Península, aun siendo hombres quietos, moderados y útiles al público, añadiendo que temblará el pulso á los que hayan de escribir la relacion de tan espantosos sucesos, y el nombre Mexicano que antes producia la idea de un hombre fiel, benefico y manso, se oirá con el mismo horror que el del indio canival.

7. Testifican la propia verdad otros americanos en sus escritos y es un hecho de que hay otros tantos testigos como habitantes en este reino; razon por que no debia haber necesidad de singularizar á ninguno. Pero con todo no está de mas hacer estos recuerdos, mientras haya embaucadores que mintiendo con impudencia, y desfigurando las cosas, pretenden engañar al Gobierno y á los españoles distantes del teatro, y santificar ó disminuir la deformidad de la atroz rebelion de este reino.

8. A vista de tantos testimonios de los mismos americanos, ya no podrá atacarse como sospechoso lo que el citado Ilmo. Sr. obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo dice en la segunda nota á su carta pastoral de 26 de setiembre de 812, pág. 61. "Los insurgentes señalaron su cruel ferocidad desde el principio, no solo por la alevosa sorpresa de los Europeos, por la desolacion de sus familias, por el saquéo de sus bienes y por la destruccion de sus haciendas, que extendieron sin piedad á las viudas y á los huerfanos de los gachupines, aun de aquellos que hacia muchos años que habian fallecido; sino por el deguello que ejecutaron en la alhondiga de Guanajuato de todos los gachupines y criollos que allí existian, despues de haber rendido las armas, y

no obstante haber puesto bandera blanca y abierto la puerta para parlamentar, dejando insepultos y desnudos los cadáveres á la vista de sus mugeres, de sus hijos, de sus amigos y conocidos. Y el infame Hidalgo permitió que se ultrajase de todos modos, con imputaciones y dicterios horrendos, el cadáver del Sr. Intendente Riaño, modelo de magistrados y verdadero protector de su provincia; por cuya amistad conservaba el pérfido traidor el concepto que no merecía. Esta furia, á las 24 horas de haber llegado á Valladolid fugitivo de Aculco, casi desnudo y con solo la comitiva de cuarenta léperos desarmados, mandó degollar las inocentes víctimas sorprehendidas al principio en esta provincia: y el 13 de noviembre de 810 salió al efecto la primera partida compuesta de cuarenta, y fué degollada en la barranca de las Bateas á tres leguas de esta ciudad. Salió para Guadalajara: y el 18 se degolló la segunda partida compuesta de cuarenta y cuatro en la falda del Molcajete mas allá de las Bateas. Luego que se entronizó en Guadalajara comenzó á degollar en la misma forma, esto es, en partidas diarias de 60, 80 y 100, los muchos europeos y algunos criollos sorprehendidos en diferentes parajes del reino que se hallaban en aquellas cárceles. Manuel Muñiz, despues general de América, esto es, gefe supremo de la insurreccion por algunos meses, fué el verdugo que degolló las dos partidas de Valladolid, y las cuatro primeras de Guadalajara; pero habiéndose resentido su ferocidad de algun principio de ternura ó del horror, se escusó de seguir en los deguellos, y le sucedió el general Marroquin, que por asesino ladron estaba sentenciado á muerte en las cárceles de Guadalajara, de que lo libertó la insurreccion. Esta infernal árpia, no contento con mandar la ejecucion, degollaba y despedazaba las víctimas con sus propias manos, mientras le duraban las fuerzas. Asi perecieron como dos mil ciudadanos inocentes de los mas virtuosos, mas honrados y mas interesantes de la sociedad. Cuando el Sr. Calleja reconquistó á Guanajuato, Allende, este valentón que nunca se acercó al alcance de las balas, dió órden al momento de fugarse, para que la plebe degollase, como asi lo ejecutó, doscientos españoles que tenian presos en la alhondiga. El juanino Herrera ejecutó lo mismo en el Valle del Maiz, al fugarse de la derrota hecha por el Sr. Conde con diez y seis ó veinte españoles que llevaba consigo, extendiendo su feroz crueldad á sus mugeres ó hijas despues que las habia violado. El padre Navarrete, de calidad indio, ó por mejor decir, mixto de todas las razas, es tan feroz y cruel que manda prender y deguella á cuantos caen en sus manos, españoles, indios y castas, hombres y mugeres, grandes y pequeños, por el motivo mas ligero, como el de saludar la tropa del Rey, ó darle un vaso de agua. Algunas veces el mismo abre el vientre á las víctimas vivas y les saca las entrañas con sus propias manos. Puede ser no solo ministro, sino sumo sacerdote del Dios Mexitli, ó como llaman otros Huitzilipochtli. Una partida de este bárbaro, aumentada hasta dos mil hombres que recogió de los pueblos inmediatos el furor fanático del padre Salto, degolló en Tecacho por orden del mismo Salto la escolta que conducia unos heridos, matando á estos en sus camillas, no obstante haberse rendido con condicion de salvar la vida, despues de la mas gloriosa resistencia. No se sabe hasta ahora que hayan perdonado á ningun prisionero español gachupin ó criollo. Y asi han sido innumerables en todo el reino estas escenas de los insurgentes; y aunque parece que ninguna puede exceder á la otra en perfidia y crueldad, sin duda excede á todas la que ejecutó la junta, al fugarse de Sultepec perseguida por el Sr. Castillo, degollando á las cuatro leguas la guarnicion de Pachuca, que habia rendido las armas bajo capitulacion formal de quedarse libre y retirarse á donde mejor le conviniese; pues que ejecutó felonía tan atroz como cuerpo en representacion (aunque cómica) de la Nacion, y cuando acababa de publicar el manifiesto de la Nacion americana. Pero ¿como pueden obrar de otro modo si el plan primitivo de la insurreccion no abraza otros medios, que aquellos que consisten en el exterminio y robo de los gachupines, y de los que siguen su causa? ¿No es este el carácter especifico que revela la infamia de esta faccion sobre cuantas se han conocido hasta ahora? ¡Tales son los hechos verdaderos! Tales los *Hidalgos, Allendes y todos*

cuantos héroes siguieron sus virtuosas huellas, segun el malvado autor del papel titulado *las zorras de Sanson*, dado á luz en 11 de octubre! Se extremeceria la humanidad, si se hiciese una relacion individual de las circunstancias especiales de crueldad que han acompañado á muchos de los sacrificios que han consumado, complaciendose y saboreándose en los lamentos de víctimas inocentes y su prolongacion.

9. Esto supuesto, es sin duda no solo admirable, sino espantoso y criminal que el Sr. Bodega que todo lo ha presenciado se haya atrevido á dar al Gobierno supremo ideas tan poco fieles; á pintar á su modo los primeros movimientos, la sorpresa que causaron á todos los habitantes; que no tuvieron por entonces mas secuaces que los miserables indios y algunos mestizos y mulatos violentamente arrastrados unos por otros, y á donde los llevaban cuatro ambiciosos temerarios; (cuando cinco regimientos y cien mil hombres se presentaron al mes y medio sobre México en el monte de las Cruces, despues de haber dominado las provincias de Guanajuato y Valladolid) que todos los demas veian con asombro este espectáculo, y aun los que lo componian ignoraban su objeto y naturaleza; que los mismos de que se componia el ejército insurgente no lo seguian sino en cuanto podian aprovecharse de la licencia ó libertinaje que se les permitia ó que se les ordenaba: y que en seguida atribuya á los tiempos sucesivos el que segun se fue prolongando el mal se aumentasen y se malignasen sus síntomas; que los varios acontecimientos de la lucha ensangrentasen prodigiosamente su carácter, produjesen otras pasiones, el odio y el rencor, y animadas y encendidas éstas por la inconsideracion, imprudencia y falta de política de unos y otros, puede decirse que resultó dividido el reino en dos partidos entre europeos y americanos!

10. ¡Qué tiempos y qué acontecimientos; qué inconsideracion, imprudencia y falta de política precedieron de parte de los europeos para su proscripcion y exterminio desde principio de agosto de 808, antes de la rebelion, y en el mismo rompimiento de setiembre de 810, cuando ó se hallaban penetrados de dolor y amargura con los horrorosos desastres de la Madre Patria, y consternados y afligidos en el mas alto grado por sus propios mortales riesgos; ó no hacian mas que huir de la atroz persecucion declarada; ó ignoraban lo que pasaba en las sangrientas escenas en que eran sacrificados inocentes, inermes y desvalidos, como ponderan los citados beneméritos americanos! ¿Por qué el Sr. Bodega oculta tan horrendos sucesos anteriores á todo pretexto, y aun posibilidad de agresion de parte de los europeos, y lo que es mas, hace una pintura falsa que los excluye? ¿O es menester que le digamos con el R. P. Bringas: «mas esta no es sangre, porque vosotros queriais un rio ó una balsa para nadar en ella como venenosas sanguijuelas?»

11. Suponiendo al fin del párrafo 9 y en el 10 que se formaron, cuando á su señoría le place, dos partidos entre europeos y americanos, cuyas respectivas opiniones formaban esencialmente la guerra con que se destruian; que contra aquellos empezó á interesarse la opinion general; que faltó el espíritu público, desapareciendo las mas visibles ventajas que tenia á su favor la buena causa; que se fueron debilitando las esperanzas de un feliz éxito; y llegó el caso de conocer que el mal era incurable, si no se mudaba de sistema y de conducta; no injuria menos á los americanos fieles, envolviéndolos en el partido contra la buena causa; y la injuria es tanto mayor, cuanto son falsos y desmentidos los principios á que atribuye la transformacion de la opinion general, pues siendo ella cierta, resultaria que habrian entrado gratuitamente en los horribles sentimientos de los alzados, y nosotros estamos muy lejos de hacerles semejante agravio. Los triunfos obtenidos á favor de la buena causa despues del año de 813, en que el Sr. Bodega partió de este reino, y su actual estado, desmienten por fortuna sus aserciones y vaticinios, sin embargo de que ni en la conducta del gobierno ni en la de los súbditos ha habido ni podido haber alteracion alguna sustancial en razon de los medios que en opinion de aquel ministro contienen ó atizan la rebelion. Y el documento número 7 contemporáneo del número 21, es decir del mismo tiempo en que Bodega marchó para la Península, es la mejor vindicacion de la injuria ó infamia que echó sobre la poblacion de la N. E., ya que sus escritores no

solo han descuidado su repulsa, sino que expresa ó tácitamente se han conformado con ella, aprobando y elogiando positivamente el informe, y citándolo como si fuera un texto de la sagrada Escritura, ó callando sobre su contenido. No apoya menos nuestro intento de hacer una defensa, abandonada por los interesados en ella, la reflexion de que aun en el trozo del papel del Congreso de los rebeldes de 28 de junio de 815 copiado en el párrafo 171 del manifiesto del Sr. Calleja, á pesar de su facilidad en mentir, no se avanzan mas que á decir «que se propaga irresistiblemente el desengaño, y generaliza la opinion á favor de nuestra causa,» lo que ciertamente destruye las falsas aserciones del Sr. Bodega con relacion al año de 813.

12. El acusa en el párrafo 12 al Gobierno de México, al Supremo de la Nacion, á las Córtes de Cádiz, y sobre todo á los europeos residentes en Nueva España, de haberse empeñado en atropellar las máximas que dice debieron seguirse, y enumera en el párrafo 11, perpetuando asi el desórden, y dando lugar á todos los males de la mas horrible anarquía: y estas literales imputaciones, en cuya comprobacion emprende la enumeracion de algunos hechos mas recientes y notables; la recomendacion que hace en el párrafo 24 del carácter que distingue á los americanos; las proposiciones de que si alguna vez lo han desmentido, han sido muchas provocados, insultados y ofendidos; que aman tiernamente á su Rey; que mientras pudieron obrar con serenidad explicaron de todos modos sus fieles sentimientos, que muchos atribuyen á un cierto exceso de lealtad lo que llaman generalmente levantamiento, revolucion ó proyecto de independencia; que en el mismo furor de las turbaciones hacian resonar el augusto nombre de Fernando, cuyo feliz regreso al trono de sus progenitores acababan de celebrar; todas estas especies, volvemos á decir, y todo el resto del informe, en que da á los americanos una actitud puramente pasiva en los males y desórdenes de la rebelion, son el mas claro testimonio de la parcialidad injusta y maliciosa del Sr. Bodega, y de la poca delicadeza con que adoptó el mismo lenguaje, y hasta las materiales palabras de los periódicos y manifiestos de los rebeldes, arrostrando descaradamente con la verdad de los hechos mas constantes y reconocidos; pues aunque nosotros hemos hecho justicia á los sentimientos de amor y fidelidad sincera que en los últimos dias de julio de 808 aterraron á los malvados en México, y que se reprodujeron en las provincias, tambien hemos debido observar la progresiva seduccion, comprobada con los hechos y con los medios de que se valieron los perversos para abusar de la ignorante y sencilla credulidad de la multitud con las consecuencias atroces que hemos visto: y negar, ocultar, ó desfigurar éstas ó los verdaderos designios y sentimientos de los seductores, que eran los que de hecho prevalecian, es el acto mas refinado de mala fe.

13. Tambien el perverso autor de las zorras de Sanson recuerda aquellos dias diciendo "¡Oh memorial dias de placer dulce, de regocijo universal, dias de vivas y aclamaciones! ¿Cómo pasasteis tan presto? ¿cómo no habeis durado entre nosotros eternamente? Dias en que este gran México aclamó por su Rey al inocente, al perseguido, y al gran Fernando.... ¿Os acordais, y no os causó asombro aquella union inalterable, aquella amistad verdadera? ¿No visteis embrazados el sacerdote con el militar, el religioso y el comerciante, el artesano con el caballero y el jornalero con el estudiante? ¿Y por qué desaparecieron esos dias tan preciosos? Responded, falsos calumniadores; responded, enemigos de la sociedad, ¿es por ventura por deslealtad de los septentrionales, ó porque vuestras opresiones los precipitaron á la desesperacion y al despecho?" Ya está dada la respuesta. Pero el mismo hipócrita sedicioso impostor la habia anticipado diciendo en seguida: "Hidalgo, Allende y todos cuantos héroes siguieron sus virtuosas huellas, no hicieron otra cosa que sacudir el yugo de la esclavitud y romper unas criminales cadenas..... ¡Ciudadanos! ¡Ciudadanos, reclamo vuestra indolencia! El templo de la union se desplomó.... multitud de capciosos ardides os separaron de vuestros compatriotas; os decidieron á ser verdaderos imitadores del perro del hortelano, que ni come ni deja comer; y por fin quedamos esclavos..... Aquellos varones fuertes (explica por nota *Hidalgo, Allende, Morelos, Matamoros y otros mil*)

desdeñan vuestra ternura, y reclaman el heroismo con que ellos se sacrificaron por no sobrevivir al oprobio de su Nacion. Todos han muerto con esa divisa. ¡Héroes inmortales! Descansad tranquilos. La Nacion soberana es muy sensible á los clamores del honor. Aun no es tiempo de erigir vuestras estatuas y de lavar este ensangrentado suelo con los monumentos triunfales de vuestra gloria. No está lejos el dia: y los laureles inmarcesibles fertilizados con vuestra sangre espirituosa, comienzan ya á brotar abundantes ramas que ceñirán vuestros bustos y los de vuestros dignos imitadores..... Libertad para no vernos expatriados por el poder y tiranía de los déspotas: libertad para ser felices á *nuestro modo*, y libertad en fin para ser útiles á *nuestro Rey*.— Los talleres que están cerrados por la falta de la industria y del dinero, los vereis en breve abiertos y con producciones de nuestro suelo. Las casas que entre abiertas apenas dejaban salir un suspiro á los lamentos tímidos de la viudez y de la horfandad, con el socorro entrarán en anchura. Los ciudadanos envueltos en el abatimiento y silencio profundo, que evitaban el encuentro sus humedecidos ojos, para respetar y obedecer á los déspotas, ya podrán burlarse de sus amenazas; pero para disfrutar de este cúmulo de delicias ¿cuál es, os pregunto, el sacrificio que resta haceros? ¿Cuál? Yo os lo diré. Soltad vuestras zorras con teas abrasantes y devastadoras que circulen y talen los campos de este gran septentrion y exterminen las mieses corrompidas del infame servilismo [1], y si esta diligencia no bastare imitemos al formidable Sanson; unámonos todos, afiancemos la gran columna de este Nuevo Mundo y echémosle por tierra mas que perezcamos en sus ruinas, antes que ser juguete y vilipendio de estos malditos destructores de la sociedad." Esto se ha impreso en México, y su autor seguiria echando á volar sus zorras abrasadoras si no lo hubiese denunciado el fiscal de la libertad de imprenta y un grito general de los buenos y si no lo hubiese calificado de sedicioso la Junta de Censura aunque demasiado tarde. Júzguese ahora del Sr. Bodega, y del caso que podrá hacerse de los amores y lealtades que ari se saben combinar por los mas insolentes y feroces revolucionarios.

14. Imputa al Gobierno de México el olvido de las consideraciones que merece una guerra de opinion que tiene motivos conocidos y que es facil disiparlos, atribuyéndole excesos aun en lo que ha practicado con arreglo á los votos que él mismo le ha dado como ministro vocal del Acuerdo, verdad que no podemos patentizar individualmente porque no tenemos los archivos á nuestra disposicion, pero que no por eso es menos cierta y demostrable por los que los tienen: y uno de sus anhelos es que se ofreciese y cumpliese todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion.

15. Seria de desear que él mismo explicase esta y otras palabras oscuras de su informe, sin que sea necesario adivinar su sentido. Si llama *guerra de opinion* la que tiene por objeto saquear los caudales de los europeos y matarlos, y consumar la independencia absoluta de la Madre Patria, y la resistencia de los europeos á estos bárbaros é infames proyectos, entonces estamos conformes, y estas opuestas opiniones y designios se ejercitaron desde que supimos aquí la invasion de los franceses, y están confesados por los rebeldes declarados en los lugares citados en la introduccion, en el Manifiesto y papeles impugnados por el expresado Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Puebla y R. P. Bringas. No alcanzamos en tal supuesto las consideraciones que merezca una *guerra de opinion* semejante, ni hallamos medio entre sucumbir del todo á la *opinion* y esfuerzos

1 *Servil, y servilismo* en el idioma de ese fanático escritor y de otros, es la conducta de todo europeo y americano fiel que está en contradiccion con sus ideas revolucionarias y de independencia, invocando la Constitucion que atacan en sus fundamentos, y al Rey de cuya obediencia pretenden sustraerse. Equivale al apodo de *chaquetas* con que han honrado los rebeldes á los americanos leales y á los adictos á la buena causa con alusion al uniforme de chaqueta que vistieron las compañías de patriotas compuestas de americanos y europeos que se formaron en seguida de la prision de Iturrigaray, é hicieron el importante servicio que se necesitó hasta que la capital tuvo guarnicion competente. De consiguiente, no hay necesidad de expresar lo que quieren decir con la palabra *liberales* segun su peculiar acepcion, que solamente necesita comentarios para los que no reflexionan sobre sus producciones.

armados de los rebeldes, ó contrarestarlos con la fuerza y con el castigo, unido al perdon de los arrepentidos, que son los caminos que ha seguido constantemente el Gobierno, prodigando los indultos mas de lo que convenia; y seria de desear que el Sr. Bodega hubiese descubierto los que le ocurrian, pues era el hallazgo que deseaba el Rey, y que nadie debia considerarse en estado de procurarlo con mas acierto que el que desde esta ciudad marchó con el destino de ministro de la Gobernacion de Ultramar.

16. Pero ya veo que añade que la tal *guerra de opinion* tiene motivos conocidos, y que es fácil disiparlos, supuesto el carácter de los americanos, y lo demas que hemos referido de su párrafo 24: y acaso habla de las falsas imposturas contenidas en las proclamas de Hidalgo, y repetidas en los periódicos rebeldes, con que se procuró engañar y seducir al pueblo, é irritarlo contra los europeos, respecto de las cuales querrá tal vez decir convenia usar de la arma del desengaño y de la persuacion. ¿Qué mucho es que ocupase al Sr. Bodega este candoroso deseo, cuando la Diputacion Americana dijo á las Córtes en 1º de agosto de 1811 una cosa semejante á las proclamas de Hidalgo, cuya sustancia copiamos en la nota al párrafo 103 del Manifiesto del Sr. Calleja? "En los pueblos de América el temor de ser entregados á los franceses era *gravísimo y fundado*. Los gobernantes eran europeos, de quienes no debia creerse renunciasen del amor á su pátria, y del trato y comunicacion con sus padres, hermanos, parientes y amigos existentes en España, rompiendo todos sus enlaces, como era forzoso, si sujetándose ésta al yugo frances, no se sujetasen tambien aquellos pueblos. Muchos de los mismos gefes y otros europeos, preferian á las claras que la América debia seguir la suerte de la Península, y obedecer á Bonaparte si ella le obedecia." Nada importa que ella misma hubiese calificado exactamente poco antes este temor por un *pretexto*. Nada la absoluta imposibilidad de que ningun gobernador, ningun europeo ni americano que no delirase, concibiese tal proyecto y tal temor, porque no tenia ni la mas remota probabilidad, estando de por medio todo el poder marítimo de la Inglaterra para impedir su realizacion; y de que Bonaparte hiciese ninguna expedicion marítima que no fuese presa de los ingleses. Sin embargo de todo el temor era *gravísimo y fundado* menos para con Iturrigaray, cuyo desinteres y virtudes tan acreditadas infundian una plena confianza en la materia. Era preciso obrar segun ese *gravísimo fundado temor:* que la América consultase á su seguridad y á *afianzar* los derechos de Fernando VII cautivo, (que no habia *temor* de que volviese á su trono) por medio de Congresos que ejerciesen la soberanía en su ausencia. Y ya que en Nueva España no pudieron cuajar, bajo los auspicios de Iturrigaray, esos fidelísimos proyectos que felizmente se consumaron en otras partes, con tanta constancia que en mengua de la prevision y engañosos cálculos de la Diputacion Americana, subsisten aun despues de restituido Fernando á su trono, y adoptada la amada Constitucion, en tanto grado que el Congreso de Colombia contesta en 12 de julio último al general Morillo que no admitirá ningunas proposiciones de reconciliacion que no tengan por base el reconocimiento de la soberanía é independencia de su república; ya que no pudieron cuajar, volvemos á decir, esos fidelísimos proyectos en Nueva España, convenia enviar misioneros que disipasen aquel *fundado temor* de ser entregados á los franceses. Muy bien, muy bien..... Pero tambien se ejercitó poderosamente este medio por muchos celosos americanos, entre ellos el R. P. Bringas, segun él mismo refiere y testifican sus sermones impresos y su citada impugnacion: se ejercitó tambien en el Manifiesto del Sr. obispo de Puebla, y en otros papeles de americanos fieles, y todo fue infructuoso. El gobierno entre tanto no podia dejar de oponer la doctrina única eficaz, acreditada por la experiencia, que era la de las bayonetas, y ella es la que desengañó muy breve á los indios, á quienes, para no temer la muerte, se les imbuyó el error de que habian de resucitar inmediatamente, produciendo la experiencia el admirable efecto de que abandonasen para siempre las banderas de la rebelion.

17. Ofrecer y cumplir todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion, eran cosas imposibles de combinar, aun-

que se prescindiese del *frívolo reparo de que no hay con quien tratar, ó de que los insurgentes no son dignos de que se trate con ellos, y se olviden para siempre estas despreciables ideas*, segun plaçe al Sr. Bodega, aunque las hayan defendido sabiamente el Sr. obispo de Puebla y el R. P. Bringas, haciendo ver que entre el Gobierno y los rebeldes no debia haber mas relacion que la de un juez severo para castigar á los traidores que no quisiesen aceptar el indulto con que se les habia brindado sin cesar, aunque ellos han anhelado siempre por parecer gente de pró, merecedores á la observancia del derecho de la guerra, y su corifeo Lic. D. Cárlos María Bustamante insista todavia en esta manía en su citada Memoria de principio de octubre, poniendo en duda si son delincuentes, y las zorras de Sanson, el Sr. Vidaurre en su concordato, y otros, los tengan por héroes comparables con los Quirogas, Riegos, &c. &c. Ellos á nada menos han aspirado que á apoderarse de todo, y romper toda dependencia y subordinacion con la Madre Pátria, pretextando, eso sí, amor y fidelidad á Fernando, á ese ente de razon que nada se perdia en invocar, segun el documento auténtico número 6 de la Suprema Junta, cogido original en Cuautla, firmado en Zitácuaro en 4 de setiembre de 811 por Rayon, Verdusco, Liceaga y el secretario Yarza, de que el Excmo. Sr. obispo de Puebla y el R. P. Bringas hacen la debida crítica en sus citados manifiestos ó impugnacion, y tambien el Sr. Calleja. Las contestaciones que al mismo Sr. obispo le dieron Rayon, Morelos y Bravo en octubre de 811, agregadas á su manifiesto, y el éxito que tuvieron las embajadas que les despachó movido de su celo, y de acuerdo con el virey, son una confirmacion de sus verdaderas intenciones, tan bien demostradas por su Ilma. como por el R. P. Bringas, el cual, encargándose de las bases de conciliacion que proponian los rebeldes en sus periódicos y manifiestos, y de la que dice "que los europeos resignen el mando y la fuerza armada, en un Congreso nacional é independiente de España, representativo de Fernando VII, que *afiance los derechos* en estos dominios," hace de ella una censura y explicacion no menos festiva que oportuna y exacta: y es cosa asombrosa que despues de todo esto en el año de 814 haya ido el Sr. Bodega á contar allá á luengas tierras, que muchos atribuyen á un cierto exceso de lealtad, lo que llaman generalmente levantamiento, revolucion ó proyecto de independencia (y no nos dice cómo se debe llamar en su opinion ó vocabulario) y que en el mismo furor de las turbaciones hacian resonar el augusto nombre de Fernando, animando asi en el año de 20 al autor del sediciosísimo é incendiario papel *las zorras de Sanson*, á asentar con insolente impudencia, que "en los estandartes de la rebelion se grabaron los bustos de Fernando y que las aclamaciones incesantes de Hidalgo, Morelos y todos cuantos héroes siguieron sus virtuosas huellas, no eran otras que viva el Rey, viva la Religion y viva la Nacion," preguntando en seguida "¿no es verdad esto que os digo? ¿Podréis desfigurar hechos tan ejecutoriados?" Sí, embaidores hipócritas é insolentes, podemos y debemos desmentiros. *Viva la América, viva Fernando, viva la Religion y mueran los gachupines*, es lo que proclamábais; jamás Fernando ha estado en vuestro corazon; jamás habeis tenido otro pensamiento que la anhelada independencia.

18. Los que conocemos estas verdades, como las conoce el Sr. Bodega, no podemos interpretar en buen sentido su máxima de ofrecer y cumplir todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion. Mas claro: el diputado en Córtes por México, dijo al Congreso en el discurso citado. «No hay asunto de mas facil remedio que restituir al reino la tranquilidad. . . . en pocas horas se dicta un plan que haga cesar el derramamiento de sangre de nuestros hermanos, asegurando la union á la Madre Pátria y los auxilios para su defensa. Conocido el origen de los movimientos ó *llámense sediciones de algunos pueblos*, se deben dictar providencias capaces de ganar la confianza de todos.» Censura despues como un exceso de tirania y despotismo no querer oir las quejas de cien mil hombres alarmados, ni sus proposiciones, como se hizo en las Cruces, y pasa á explicar su bello plan. «La ereccion en cada vireinato ó gobierno superior de una junta compuesta por sugetos nombrados por los mismos pueblos, sean del estado, clase ó naturaleza que fueren: que estas juntas representen en su respectiva provincia el cuerpo soberano legislativo: que quede á los vireyes y capitanes generales la potestad representativa de la ejecutiva nacional, y por lo mismo sujetos á las juntas, y en particular en los puntos de Hacienda y Guerra, de modo que puedan removerlos, ó suspenderlos, y nombrarles sustitutos entre tanto dan cuenta á las Córtes, siempre con conocimiento de causa y no tumultuariamente. . . . . .» (pues. . . . . como á Iturrigaray) mucho de indivisibilidad de la Monarquía, de union, obediencia, fidelidad y de *auxilios posibles*: y que las tales juntas para toda clase de empleos eclesiásticos, civiles ó militares propongan tres individuos, para que las Córtes nombren *precisamente* á uno de ellos.» Y todo esto que apoya tambiem la representacion de la Diputacion Americana, se entiende y se palpa á donde iba á dar.

19. Con todo ni este precioso plan ha gustado á los rebeldes, como se ve por la declaracion de Morelos á que se refiere el Sr. Calleja en su párrafo 156; por el manifiesto impugnado por el R. P. Bringas; por la acta de independencia que publicamos con el número 21; por el decreto constitucional de Apatcingan, despues de la restitucion al trono de sus mayores, de ese mismo Fernando á quien afectaban adorar; y por el otro manifiesto impugnado por dicho Sr. Calleja: no han querido ninguna dependencia ni reconocimiento de España, ni siquiera conceder á los hijos de aquella heróica madre, aun por cumplimiento y apariencia momentánea, los derechos de ciudadano, sino con calidad de quedar privados de empleos; y solamente les era indiferente invocar á Fernando cautivo, á Fernando ente de razon, como les es ahora á sus secuaces proclamarlo y proclamar la Constitucion, con tal que en lo demas se les deje el libre uso de todos los elementos y resortes que empujan y precipitan á las sublevaciones y á la anarquia; razon porque se espera en vano acallarlos, ni atraerlos al partido de la justicia y de la conveniencia pública, con la lisongera perspectiva de felicidad que nos presenta la Constitucion, sin embargo de que ella misma los conduce suavemente en su propio sentir, á la anhelada independencia, porque no tienen paciencia para esperarla de la marcha de los efectos y sucesos de las nuevas instituciones; y razon porque preveen todos los que piensan que en vano se empeñarian aun los liberales mas decididos, los mismos inventores del sistema constitucional, en plantearlo y llevarlo adelante en toda su extension con el sincero designio de remover todo pretexto de descontento: sus esfuerzos serian inútiles: subsistirian las mismas quejas, detracciones, calumnias, y medios incendiarios, porque no es la puntual observancia de la Constitucion la que se busca con sinceridad: no la union y felicidad de la Monarquía que ella establece, sino destruirlas del todo, para ir tras otro soñado é imaginario bien que desgraciadamente fascina y ocupa el corazon de los novadores, que sordos á los consejos de la sabiduria y de la experiencia, se lisongean hallar sus medras en las revoluciones que provocan, y que insensibles á los clamores y á la sólida ventura de su pátria, se empeñan ciegos en precipitarla á su ruina y esclavitud.

20. Dice el Sr. Bodega que los sensatos no querian que quedase impune el crimen ni que dejase de usarse de la fuerza, sino que el rigor se templase con la clemencia: que en lugar de restringir se ampliasen cuanto fuese posible los olvidos, los indultos y perdones: que no se confundiese con el uso de las armas en las acciones militares la administracion y ejecucion de la justicia: que se respetasen hasta el punto debido los privilegios de las personas eclesiásticas: que no se abusase de la autoridad para inquirir, prender, castigar ni premiar: y esto supuesto, no hallamos que se hayan contrariado sus anhelos mas que en dejar casi siempre impune el delito, por la excesiva bondad y consideraciones poco políticas que se han guardado sobre que harto queda dicho en la carta que se imprime y en sus notas, y volverémos á inculcar; y en orden á respetar hasta cierto punto los privilegios de las personas eclesiásticas, no explicando el Sr. Bodega cual es el punto hasta donde debia llegar el respeto, ni cuales los actos que lo han traspasado, ni podémos saber que es lo que quiere, ni impugnar ni aprobar sus deseos, ni compararlos con sus

votos en el acuerdo. Pero sí podemos decir que léjos de haberse excedido el Gobierno de los términos legales, ha pecado de condescendencia y miramiento. Unos eclesiásticos traidores, malvados por excelencia sobre todos los demás, que con la mas criminal seduccion, con conspiraciones atroces, y con las armas en la mano, han sido autores de las escenas mas sanguinarias, y han aspirado á la ruina del Estado ¿qué respetos, ni qué privilegios merecen mas que un castigo privilegiado mas imponente y severo que el de cualquier lego? Ellos mismos se desaforan y se hacen indignos de toda consideracion, entregandose á delitos tan atroces; y esto es conforme á derecho, y sólidamente fundado aun por eclesiásticos americanos. Pero los rebeldes han afectado hipócritamente este respeto ilimitado, para que los eclesiásticos pudiesen ser traidores impunemente, empleando todo su influjo en el fomento de la rebelion; y por eso declamaba el Lic. Bustamante sobre el fuero, y no debia tocar el Sr. Bodega semejante punto, especialmente habiendo el mismo votado por el bando de 25 de junio de 812 con todo el Acuerdo, de conformidad con los auditores de guerra, uno de ellos americano, electo consejero de Estado, y los tres fiscales; y habiendo demostrado su justicia el Sr. obispo Abad y Queipo con la sabiduria y solidez que se ven en el apéndice á su citada carta pastoral de 26 de setiembre de 812, á que por esto nos remitimos.

21. Casi no ha habido mas castigos que los que se han hecho en las acciones de campaña, pues aun en razon de prisioneros cogidos con las armas en la mano, si bien se han hecho ejemplares necesarios imponiéndoles la pena de la ley, para que asi conociesen y eligiesen entre este extremo y el del indulto prodigado y cumplido sin interrupcion alguna, son muchos mas los casos que aun con perjuicio de este importante interes, se les ha perdonado, siendo lo sumo de la iniquidad y de la calumnia el que en esta materia se imputen al Gobierno restricciones y abusos. Los términos señalados en los indultos han sido puramente formularios, pues de hecho han estado abiertos sin interrupcion ni límites algunos, y cumplidos religiosamente, sin que pueda citarse con verdad un solo caso en que se hayan denegado en ningun tiempo aun á los reinsidentes por tres y cuatro veces.

22. Los excesos que en contrario finge el Sr. Bodega, si estaban inventados y declamados por los rebeldes, tambien estaban rebatidos por el R. P. Bringas y el Ilmo. Sr. obispo de Puebla: y nos parece el mejor medio de impugnar las reproducciones del informe hasta el párrafo 17, copiar las imputaciones de los rebeldes y las respuestas que están anticipadas, para que se vea que dicho Sr. no hace mas que repetir las falsas calumnias de los malvados refutadas victoriosamente, y juzgue todo imparcial el asenso que merece un ministro que desentendiendose de todo, adopta en la Corte el mismo idioma de impostura y seduccion, bajo la seguridad que le inspiraba la tenebrosidad de sus sugestiones.

23. Pero antes queremos trasladar aquí la nota 16 del sermon predicado por el R. P. Bringas en Querétaro en 18 de agosto de 811. «Llamo excesiva la humanidad del Gobierno, y no se puede rebajar un solo quilate á esta expresion. Yo acompaño al ejercito desde el octubre de 1810, y no lo hice desde su primer marcha, por que me lo impedian 25 leguas de terreno, ocupado por los enemigos: soy testigo imparcial de la conducta de sus gefes y tropas, por una línea de mas de 600 leguas á diversos rumbos, y del modo con que se ha hecho la guerra, desde la primera batalla que dió el Sr. Calleja, general del ejército del centro, en Aculco: ví las de Guanajuato, y Calderon, y despues con el regimiento de S. Cárlos he asistido á sus repetidos y gloriosos combates: en ninguna de tantas funciones he observado otros excesos, que los de la clemencia.—He visto ofrecer el indulto, sin interrupcion, y especialmente, acabando de reportar una victoria, en cuyo lance el enemigo, en lugar de admitirlo, degolló bárbaramente al que lo llevaba. He visto repetidas veces dar libertad con solo un ligero castigo á innumerables reos de muerte, cogidos en el campo de batalla: ni me es posible en una nota expresar todo lo que he observado en la justa conducta del digno general y sus subalternos. Si á pesar de todo, se atreviese la negra calumnia en América, ó en España á denigrar la conducta del gobierno ó del ejército, se le desmentirá

sobre seguro, tantas veces, cuantas son mas de cien funciones militares que ha habido hasta la fecha.—Registrense todas las historias, y afirmo sin vacilar que guardando la debida proporcion, asi como en ninguna de ellas se hallará una revolucion caracterizada con mayor conjunto de monstruosidades, tampoco se encontrará una conducta mas justa, mas moderada, ni mas excesivamente benigna, que la del Gobierno español, y su ejército en América. Yo nunca he dudado un momento, que el Gobierno asi como el ejército, han sido provocados y aun lo son del modo mas bárbaro, impolítico, é ignorante, á hacer desde los primeros pasos, los escarmientos mas terribles; conducta que acaso hubiera concluido la guerra, en pocas semanas, pero con sacrificios espantosos; cualquier militar sabe muy bien, que los rebeldes no han probado todavia, y quizá ni conocen, aun por el nombre los medios mas terribles de que se vale el arte de la guerra; pero si la obstinacion apura la paciencia del gobierno, y hace necesario el uso de ellos, entonces conocerán, con un sangriento escarmiento, si el miedo, ó la bondad han sido causa del indulto.»

24. Queremos tambien anticipar algo de lo que sobre la materia dice el Sr. obispo Abad y Queipo en el mencionado ápendice. «El autor ó los autores del tal semanario, se incomodan y escandecen sobre todo con esta vigilancia; y no sin motivo al parecer, pues es mas que probable, que escriben á la sombra de las goteras de México. Ellos y los demas insurgentes quieren persuadir el rigor de S. E. con el hecho de hallarse las cárceles llenas de insurgentes, sin advertir que este hecho prueba justamente lo contrario; pues siendo todos reos de pena capital por el tenor expreso de la ley, solo la clemencia puede conservarlos, con el fin de salvarles la vida cuando se pacifique el reino, ó con otro motivo poderoso para justificar la clemencia sobre el debér de la justicia. La clemencia del gefe con los insurgentes es tal, que no tiene ejemplo; pues en agosto cuando se publicó dicho semanario, iban corridos 22 meses de insurreccion, y de tantos insurgentes de pena capital, solo se habian ejecutado tres ó cuatro: en setiembre se ejecutaron cuatro, de suerte que en mas de dos años no pasan por todos de ocho. Están llenas tambien de insurgentes las cárceles de Querétaro; y no se ha ejecutado á nadie. Aquí es de notar la consideracion de S. E. con el referido Canal, y lo es igualmente en lo respectivo al cura Cos. Este apóstata insurreccionó á Zacatecas luego que supo la insurreccion de Dolores, á distancia de 60 leguas de los primeros insurgentes. Fué, pues, cabecilla ó gefe principal de aquella sedicion. Se fugó de Zacatecas cuando entendió que se arrimaba la tropa del Rey; y preso en Guanajuato por el Sr. Calleja, lo remitió á Querétaro. Alli se puso en libertad bajo fianza: se fugó á la insurreccion, y está incendiando el reino con sus infames libelos; y con todo no se ha molestado á su fiador. ¿Es esta crueldad, ó es clemencia? Juzgúelo el que quiera. Por lo que hace á las ejecuciones militares, ¿seria buena justicia, buena política y buen gobierno, que dejasen impunes unos rebeldes obstinados, que desprecian la indulgencia y perdon; que desde el principio degollaron por millares los ciudadanos inocentes, no han dado ni dan cuartel á nadie, han degollado sin motivo los eclesiásticos mas virtuosos, aprisionan y cautivan todos los demás que les resisten, que han pillado las iglesias, saqueado y devastado todo el reino, y en fin, que han declarado consumar su total desolacion, antes de abandonar sus proyectos feroces? Ellos desprecian el indulto, insultando con algazara nuestra tropa, gritando: *venimos por el indulto*, y poniendo esta misma expresion en sus cañones. Siempre se ensoberbecen y se exaltan con la moderacion. Se burlan de las capitulaciones y promesas. Los indultos que concedian al principio, solo se dirijian á sacar dinero. Los mas de los indultados por Hidalgo, fueron degollados despues á sangre fria. ¿Qué conducta se podrá, pues, observar con esta faccion de rebeldes tan obstinados y protervos?..... Este bando, (el de 25 de junio de 812) que tanto escuece á los insurgentes, es justo, es saludable y es necesario. Es justo, porque está conforme á las leyes políticas y militares de la Monarquía y de todas las Naciones cultas. Es saludable, por que sirve de freno á los seductores, y á los imbéciles ó inconsiderados. Es necesario, por que propone el único medio que existe de impedir la ruina total del

reino. La triste experiencia de dos años acredita, que los cabecillas de la insurreccion, insensibles á todo lo justo y honesto, dominados del odio y la venganza, jamás entrarán en razon, sino es por el temor de la pena. Sí: unos hombres que todo lo desprecian, no se deben tratar de otro modo. Ellos insultan y desprecian todas las autoridades, hasta la suprema de la Nacion representada en Cortes, y hasta la suprema de nuestra Santa Madre Iglesia. La clemencia y la moderacion inflaman, como es dicho, su orgullo y su soberbia, como lo hemos visto sucesivamente con los indultos del Superior Gobierno de México y los dos de las Córtes. Pues siendo el último el mas completo y generoso que se ha concedido jamás por Nacion alguna, como que no solo perdonaba todos los delitos, sino que echaba un velo sobre ellos, es decir que restituia á los delincuentes al estado de ciudadanos honrados, como si no hubieran delinquido poniendolos en aptitud de ser promovidos, como los ciudadanos fieles, á los honores y dignidades del Estado; sin embargo este indulto ha sido del que han hecho menos caso y mas desprecio. Finalmente ¿qué se debe esperar y qué tratamiento merecen unos hombres, que esperan salir con su proyecto sacrificando cuatro millones de americanos, que en su concepto deben morir antes de conseguirlo: que se conforman con este sacrificio con tal que lo consigan: que no han tenido pudor ni verguenza para manifestar al comisionado de S. E. I. (el Sr. obispo de Puebla) tan horrendo, tan espantoso sistema, en calidad de Junta Nacional? (veáse el referido manifiesto fol. 116.) ¡Americanos! abrid los ojos. Cuatro millones de habitantes son los cuatro quintos de toda la poblacion de la Nueva España inclusos hombres y mugeres, viejos y niños. Con que juzgad vosotros si será justo y razonable el sacrificio de los cuatro quintos de los americanos, á trueque de que el quinto restante pueda disfrutar la felicidad que les prepara el patriotismo y la sabiduria de Morelos, Rayon, Verdusco, Liceaga, Cos, y otra centena de medio españoles y mulatos, los mas de ellos ladrones y asesinos de ante mano, ebrios y corrompidos con todo género de vicios, que se han apropiado la representacion nacional. Juzgad, si la gloria de estos héroes, la ambicion axaltada de dominar, la complacencia que sienten en destruir y haber destruido á todos los que los excedian en riqueza, nobleza, opinion y dignidad sin diferencia de gachupines y criollos: juzgad, repito, si estos son bienes ó son males, y si estos bienes ó males deben pesar mas ó menos que las desgracias que los insurgentes os han causado hasta el dia, y aquellas que deben seguirse en la lid hasta matar cuatro millones de habitantes. Y despues calificareis con acierto, si es ó no tirano y cruel el referido bando de S. E.; en que se arregla al tenor de la Ordenanza militar la forma de los juicios y ejecucion de los cabecillas que se aprendan: y si para reducirlos á la paz con que siempre se les convida, resta algun otro medio que el del temor de la pronta é inexorable justicia, que es el fin del referido bando.»

25. Decia la suprema Junta de Sultepec en su manifiesto á los europeos de 16 de marzo de 812. «*Vuestra conducta y la de vuestras tropas no ha respetado ley alguna divina ni humana: habeis entrado á sangre y fuego en pueblos habitados de gente inocente, y sedientos de sangre humana la habeis derramado á raudales sin perdonar sexo, edad, ni condicion, cebando vuestra saña en los inermes y desvalidos, ya que no habeis podido haber á las manos á los que llamais insurgentes, quemando casas, haciendas y posesiones, saqueando furiosamente cuantiosos caudales, alhajas y vasos sagrados: talando las mas abundantes sementeras.*»

26. *Respuesta del R. P. Bringas.* «Vuestro estilo, mi doctor, me trae frecuentemente á la memoria cosas que yo tenia muy olvidadas: he aqui, que al leer este número se me pone á la vista aquel celebre embustero Nostradamo, cuyo maligno pero abundante flujo de mentir quedó recomendado á la posteridad tan enlazado con su nombre, como manifiesta este dístico, que aunque no es del satírico Marcial puede competir con las mas picantes de aquel célebre poeta.»

Nostra-damus cum falsa damus, nam fallere nostrum est.
Et cum falsa damus, nihil nisi Nostra-damus

«Vuelvo atrás 30 años de mi edad para descolgar mi ronca lira que otro tanto tiempo há dejó

colgada del robusto tronco del desengaño, solo por divertir un rato á vos y al grupo de doctores que compusisteis el Manifiesto Americano, en que brilla tanto la teología, como el derecho, vertiendo esos versillos.

Cuando mintiendo, tratamos
A todo el mundo engañar,
Nadie se puede quejar,
Porque de lo nuestro damos.

«Comienza en este número aquel flujo increible de mentiras, calumnias y testimonios con que pretendeis infamar á vista de todo el mundo la justificada conducta del Gobierno y de nuestro ejército: es de la mayor importancia desmentiros tan completamente, como lo exige y merece la verdad y vuestra desvergonzada impudencia. Cuando la posteridad lea este aborto de vuestro maligno corazon, y al mismo tiempo se convenza de su falsedad, transmitirá hasta los últimos siglos, pero enlazada con vuestras costumbres, la execracion de vuestro nombre.—«En vuestras mismas producciones está autenticada vuestra conducta bárbara y criminal, y un fuerte preservativo de otras convulsiones semejantes á esta, con que habeis paralizado nuestra pátria. Este número puntualmente es una ligera descripcion de ella no interrumpida en el espacio de 24 meses; leyendo lo que decis contra nosotros, se instruirá cualquiera; pero solo en una parte de vuestra historia escandalosa.—«Quien leyere este número, sin estár informado de la verdad, creerá que hemos hecho aqui unos degüellos como el de aquella noche, en que murieron 80 mil romanos en la Anatólia ó Asia menor: que hemos abrasado unas Córtes como la que entregó á las llamas Alejandro, incitado por la Tays, y que entramos en ciudades mayores que la de los Oxidracas, sin perdonar, como escribe Quinto Curcio Rufo de los Macedonios enfurecidos, ni á las mugeres ni á los ancianos ni aun á los niños de pecho: *non femini, non senibus, non infantibus parcitur.* ¡Oh Dios! ¡Que torrente de mentiras ha corrido del pico de vuestra pluma, mi doctor! ¡Y esto á vista de toda la América testigo de vuestras calumnias!—«Yo lo soy del modo con que se ha hecho la guerra desde el principio de vuestra rebelion, y como he dicho cien veces, he asistido á las funciones mas terribles, y protesto que he quedado tan asombrado como edificado de la moderacion, paciencia, humanidad y justicia del Gobierno y de los gefes, en lances en que no bastaba para este porte, una virtud ordinaria: tan lejos está de ser verdad siquiera una de las clausulas de estos 20 números.—«Decis que nuestra conducta y la de nuestras tropas, no ha respetado ley alguna divina ni humana. Esta tempestad incluye cuanto se puede decir de malo, y aunque como mal retorico lo pusisteis al principio, haciendo despues la enumeracion, á cuyo fin venia mejor, para dar el colmo á nuestra injusticia; la rabia no os dejó ver lo que escribiais. Pero ¿porqué no individuais, mi doctor, siquiera media docena de esos pueblos inocentes entregados al degüello? Porque no pudisteis hallar uno solo para indicarlo, sin peligro de que sus habitantes condenasen vuestra mentira. Yo lo haré por vos y escuchad: entró el ejército triunfante en Dolores, en S. Miguel el Grande, en Guanajuato. En el primero nació la insurreccion, en el segundo le crecieron notablemente las alas, y ejercitó sus voraces uñas: en el tercero se sumergió en un abismo de maldades, é hizo al salir una brutal carniceria en los desgraciados europeos prisioneros; con arreglo á vuestros derechos de gentes y de guerra que tanto proclamais. ¿Cual de estos puntos merece el nombre de inocente? ¿Cual no estaba sujeto, con arreglo á las antiguas leyes observadas en los siglos anteriores á un exterminio total y á ser arados y sembrados de sal? Nadie se resienta de la verdad: yo no hablo de todos los habitantes, ni de todos los cuerpos de esos lugares; sé que no hay punto donde no haya inocentes; mas sabiendo todo el mundo, que pueblo y no pueblo bajo solamente formaba la gavilla de S. Miguel, de Dolores y Guanajuato, ¿os parece fácil que un ejército triunfante embriagado con el dulce y fuerte vino de las victorias, ofendido bárbaramente hasta el extremo, sostenido por la razon y la justicia sin tener que temer de sus impotentes enemigos, al entrar en semejantes lugares, al ver destrozados sus hermanos, dilapidados y saqueados sus caudales, os parece, digo, facil contenerlo para que no tocase á degüello?

—«Sin embargo, no se tocó en Dolores, no resonó en S. Miguel, y aunque se hizo en Guanajuato al primer movimiento de una justa cólera irritada con tanta razon, no pasó de cinco minutos, por la humanidad del general. Sí pues en estos puntos donde nació y progresó la insurreccion, ha salido falsa vuestra acusacion, ¿podrá creerse verdadera en otros? En una palabra: yo he visto entrar y he entrado con el ejército y sus divisiones triunfantes en Aculco, Guanajuato, Guadalajara, Irapuato, S. Felipe, Dolores, el Cardonal, Valle de Santiago, Salamanca, Citácuaro, Cuautla, Lerma, Tenango, Sultepec, y que sé yo que otros puntos, y en ninguno he oido tocar á deguello; y si se hizo en Guanajuato, esa sola vez en el centro no le oí, ni creo que le escuchó mas que una parte de la vanguardia. Y si con los mas criminosos se ha portado con tanta humanidad el ejército, ¿como decis que ha cebado su saña en los inérmes y desvalidos, ya que no ha podido haber á las manos á los que llama insurgentes con tanta propiedad? ¿Os parece todavia pocos los que ha habido á las manos en los campos de batalla? No teneis bastantes pelos en la cabeza para computarlos. Sobre esos, sí, en el acto del combate ha resonado repetidas veces el toque de deguello, á fin de matar menos, supuesto que para vuestras tropas debe ser esa la señal de correr.—«*Quemando casas, haciendas y posesiones*: asignad una siquiera por su nombre, quemada sin justicia y cejó el pleito. Yo no he visto en 24 meses incendiar mas casas, haciendas y posesiones que Citácuaro y sus pueblillos inmediatos: ¿con cuanta razon? es demasiado público, para que yo me detenga en otra cosa que deciros las diligencias que se practicaron para evitar este merecido castigo. Citácuaro debia sufrir este rigor por haberse consumado allí la rebelion usurpando el nombre de Fernando VII, creando una junta facciosa, y mostrando su obstinada rebeldía mas de una vez: los pueblos inmediatos eran cómplices de estos crímenes, sin embargo cuando se destinó un regimiento á incendiarlos, se mandaron avisos con algunos de sus mismos habitantes, para que si querian evitar el incendio, bajasen á sus pueblos donde serian perdonados: soy testigo de que en uno de los mas despreciables, despues de una malísima noche y peores caminos, estuvimos con toda la tropa parados dos horas esperando que bajasen los obstinados indios á sus casas, ofreciéndoles el perdon llamándolos á voces; lo hicieron unos pocos cuyas chozas quedaron ilesas, como las capillas de todos los pueblos y casas inmediatas á ellas; mas la alucinacion que les han causado vuestras mentiras y testimonios, les hicieron tan obstinados que pagaron justamente las maldades cometidas con otras divisiones.—«*Saqueando furiosamente cuantiosos caudales, alhajas y vasos sagrados.* Vamos á cuentas, mi doctor: para desmentir vuestra calumnia me bastaba responder lo que sabe todo el mundo, esto es, que es mentira; mas para restituir estas maldades á sus legítimos acreedores, escuchad y responded. ¿Quién saqueó el cuantioso caudal de D. José Landeta en S. Miguel el Grande? Los insurgentes. ¿Quién dilapidó los de los benéficos Fuentes, Berrio, Lámbarris, y en suma de todos los ricos européos de aquella villa? Los insurgentes. ¿Quién pilló las riquezas, tiendas y almacenes de los europeos y no europeos en Guanajuato, Celaya, Chamacuero, Guadalajara, Silao, Lagos, Potosí, y en suma de toda la Nueva España? Los insurgentes. ¿Quién abrazó barbaramente las casas de Corral en Irapuato, las de la venta de Cuajimalpa, la hacienda de Guadalupe? ¿Quien destrozó las puertas, rompió los armazones y cielos de las tiendas, destrozó los embigados, hizo astillas las ventanas, soltó las espitas y canillas de las pipas de vino y dejó unos vestigios semejantes á los que deja una manada de cerdos en todos los lugares donde han entrado? Los bárbaros insurgentes. ¿Mas qué he emprendido yo? Un desatino, porque una resma de papel no basta para describir por mayor los destrozos, talas, saqueos, robos, brutalidades y picardias que habeis hecho; mas para individuar algo, y no hablar de monton, como vos, á mas no poder, he indicado una ú otra de vuestras hazañas.»— [1] ¿Mas que decis de vasos sagrados? No

1. Lo que el R. P. Bringas habia visto en esta línea, cuando escribia, aun era poco. Posteriormente se convirtió en sistema quemar y arruinar las fincas rústicas, derribando con barretas lo que perdonaba el fuego. Pero mucho mas de lo que nosotros podriamos decir de esta

son los insurgentes los que bebieron pulque en los cálices en Lagos, y arrojaron al suelo los sagrados corporales? Indicar siquiera un hecho tan sacrílego como éste, cometido por el mas desalmado de nuestros soldados, porque las generalatas nada prueban: asi es puntualmente aquello de talar sementeras, que ha sido vuestra práctica desde el principio de la insurreccion.»

27. Decia tambien la suprema junta de Sultepec: «*Cuando os lisongeais de haberos portado con piedad, habeis ejecutado cruelmente la ley inicua del deguello, quintando y diezmando pueblos numerosísimos con escandaloso quebrantamiento del derecho natural y positivo: habeis profanado el piadoso respeto debido á los cadáveres, colgandolos en los campos, para pasto de los brutos, y lo que es mas, el religioso miramiento á los templos convirtiéndolos en caballerizas.*»

28. Respuesta del R. Padre Bringas.—"Tres especies de delitos horrendos en que os habeis cebado sin cesar, cargais en este número sobre el Gobierno y el ejército, quintos y diezmos de pueblos inocentes, y numerosísimos, impiedades con los cadáveres, y profanaciones de templos: mas, constante por necesidad en vuestro estilo, y bello modo de acusar como buen jurista, nada individuais satisfecho con decirlo todo sin probar nada. Yo pudiera responderos, negando el falso testimonio y aguardar la prueba; mas porque no llegará de aquí al juicio final decidme: permitido y no concedido que el ejército con el inconcuso derecho que tiene para castigar pueblos traidores y rebeldes, hubiese quintado ó diezmado alguno, de que apenas me dareis ejemplar ¿no seria mayor severidad castigar 100 que 10? Pues esa es la resulta en un número de hombres que se suponen culpados, supuesto que el juez procede al castigo.—Mas decidme por vida vuestra ¿qué será un deguello, no por quinto ni diezmo sino por un total hecho repetidas veces en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Sultepec, Tenahacan de las Granadas y otras partes? ¿Ejecutado por unos ladrones públicos rebelados, sin derecho ni aun

bárbarie, se verá con asombro en el documento número 37 del manifiesto del Sr. Calleja, citado en su párrafo 55 que habiamos omitido poner en su lugar, y que ahora tenemos por conveniente dar á luz con el número 103.

aparente y con unas circunstancias que deshonrarian hasta los cafres y otentotes? Comiendo tajadas de zandia, me han dicho estaba el humanísimo Bravo, mientras lo degollaban unos cuantos europeos! ¡Cenando y bebiendo explendidamente estaba el piadosísimo Hidalgo, mientras formaba en su impía fantasía la lista de proscripcion que daba á sus verdugos sobre mesa con ordenes para las barrancas! Cuando, pues, se ha hecho algun diezmo en algun pueblo para castigar reos que no habrá sido de otra suerte, nada hay contra el derecho natural y positivo; antes estos y tambien Dios manda que se quite la vida á los malhechores en cien pasajes de la Escritura, que ó no habeis leido ó habeis olvidado, ó disimulais maliciosamente. — Seguis acusandonos de haber colgado los cadáveres en los campos. Si esto es reprehensible y digno de ponerse por acusacion, ya no escaparán de vuestra rabia ni los hombres mas santos. Si algun pobre ignorante de los que habeis alucinado, hubiese producido este desatino yo lo pasaria sin exclamaciones; pero que un doctor se escandalice de una ejecucion de justicia, tan usada en los tribunales públicos, tan apoyada en la Escritura santa, tan vista y revista en nuestro mismo pais, es la última prueba, ó de su ignorancia, ó de su malicia. En el supuesto, pues, muy fundado de que colgó esos cadáveres quien podia, y debia mandarlo para la pública vindicta de tanto público delito, para escarmiento del *Dr. Cos* y de sus compañeros, sabed, mi doctor, para remedio de vuestro escándalo que esta es una práctica que aprendimos, de los piisimos Macabeos, de la santa Judit, del Real profeta David, del justo y valiente general Josue, y del mansuetísimo Moyses por un órden expreso del señor: id, pues, ahora á acusar de delincuentes contra el piadoso respeto debido á los cadáveres al mismo Dios, y á tantos de sus mayores amigos: mas entre tanto que sigo contestandoos, decidme: ¿en qué libro de la Santa Escritura, en qué jurista de los mas desalmados entre los católicos habeis vosotros hallado canonizada la sacrílega práctica de colgar en los campos, para pasto de los brutos desnudos de toda autoridad no á los ladrones y traidores públicos, como nuestro Gobierno; sino á los sacerdotes ve-

nerables de Jesucristo, despues de haberles arrastrado de una soga?—¿Y no lo hicisteis asi con el Br. Flores en la villa de S. Juan de los Lagos, dejandole pendiente de un árbol, y totalmente desnudo? Este es un hecho de que casi soy testigo; pasé junto al árbol, y estando en el dicho S. Juan, se cogió y arcabuceó á uno de los agresores, que acompañó en este sacrilegio al excomulgado asesino que lo hizo llamado *Diente mocho*, y fué colgado en el mismo árbol. ¿Y no habeis hecho lo mismo otras mil veces con otros fieles vasallos, cuya individuacion omito, porque sería necesario escribir un tomo? Pero hay esta diferencia, que los delitos están canonizados para vosotros; y las virtudes son vicios en el Gobierno; pero este trastorno de ideas existe solo en vuestra cabeza. Vamos adelante.—*Y lo que es mas* (seguis acriminando) *y lo que es mas el irreligioso miramiento á los templos convirtiendolos en caballerizas*. Esta calumnia, que no probais siquiera con un hecho, resulta con mas verdad sobre vuestra cabeza, porque aunque no se que hayais hecho caballeriza alguna iglesia, si me consta que habeis profanado muchas, que las habeis mutilizado, que las habeis violado sacrilegamente, sacando los reos imaginarios del mismo pie del sagrario como lo hicisteis con el infeliz Miramon en Sultepec, y con otros muchos en cien partes: que habeis profanado los púlpitos, predicando blasfemias delante del Santísimo Sacramento, derramando los santos Oleos, y abandonando sus ampollas descubiertas en un pueblillo junto á Sultepec, y tambien en el curato de Tequisquiapan de que daré testigo.—*Habeis marcado*, decia en otro número, *con ignominiosas señales á los infelices que habeis dejado vivos: habeis insultado con irrisiones y befas á los moribundos condenados á muerte, por vuestra cruel venganza, sin siquiera oirlos en manera alguna: habeis desenfrenado vuestra lascivia con estupros inmaturos ejecutados en tiernas niñas de nueve años, con adulterios, con raptos de toda clase, de mugeres de carácter y conocida virtud: habeis profanado los templos con estas mismas obscenidades, alojandoos en la casa de Dios con mas número de mancebas que de soldados.*—Respuesta del R. P. Bringas. "¿Donde se hizo esto hermadero, mi doctor? En vuestra cabeza, llena de malicia, para hacer odiosos á los europeos. Con esta mentira acalorasteis al principio á los buenos y sencillos americanos, y no seria mucho que creyesen esto unas gentes tan sencillas, que han podido creer, por vuestras edificantes platicas doctrinales, que hay hombres con rabo en el mundo. ¡Gracias á Dios que no hay Oncas en nuestra América! que si las hubiese, ni un millon de misioneros zelosos desimpresionarian á estas gentes, que imaginarian que las Oncas eran hombres, Mas, ¿qué os escandalizais de que se hubiesen señalado corporalmente algunos bandidos, para perdonarles la vida y poderlos conocer por relapsos en otra funcion? ¿Tambien será irreligiosa, inhumana, y nueva esta práctica? Para vos, mi doctor, todo lo que no sea brujulear el naipe, será cosa desusada. Pues sabed que con los siervos fieles y amantes de su Señor, la mandaba Dios observar en el Exodo, con que ya teneis otra ley divina que corregir.—¿En qué punto, mi doctor, se ha representado la otra impía comedia que anunciais, de insultar con irrisiones y befas á los moribundos condenados á muerte, y no como quiera, sino sin quererles oir en manera alguna? Yo os lo diré: en los inicuos de aquellos que habeis ordenado vosotros: ¡hay muchos testigos vivos, que por disposicion de Dios, escaparon en casi todos ellos, de vuestra carniceria, y esos refieren los dicharachos, las obscenidades, insultos, burlas, y otras cosas que no son para mi pluma, con que los insultaba la canalla y á veces todo el pueblo! ¡Mas que mucho si lo hicieron asi tambien con muchos sacerdotes, como vereis despues! Por lo demás, ni en el ejército ni en sus divisiones, ni en los tribunales jamás se ha variado la seria y piadosa práctica establecida con los reos condenados á muerte, cumpliendoles hasta los antojos, sin excluir de esto á vuestro patriarca *Hidalgo*, á quien se le ministraron soletas, leche, y que se yo que otras golosinas que pidió; para prueba de su ilustracion, confusion, y disposicion santa y edificante para morir. Mas todo lo que sigue de raptos, adulterios, estupros inmaturos, no es mas de que escribiendo vuestro manifiesto, os acordasteis de las especies de lujuria, y quisisteis ver si las teniais todas presentes, y os

interrumpió la série de ellas, aquel estupendo delito del alojamiento de mancebas en los templos, que todo junto es tanta verdad como el alcorán de Mahoma, que decia vuestro *Hidalgo* era la mejor y la única religion que habia en el mundo, y doy por testigo al R. P. Fr. Manuel Estrada que me ha dicho lo oyó de su boca.—*Habeis puesto*, dice en otro número, *vuestras manos sacrílegas en nuestros sacerdotes criollos, matandolos, poniendolos en cuerda en union de gente plebeya, confundiendolos con la misma en las cárceles públicas, haciendoles sufrir una muerte continua, en horribles bartolinas, y calabozos, asegurandolos con esposas y grillos, sentenciandolos á muerte y destierro, en consejo diabólico, que llamais de guerra, y ejecutando muchas veces, estos atentados aun sin intervencion de vuestros gefes seculares, y por el solo capricho de algun europeo que quiera manifestar su odio personal, despreciando fueros, é inmunidades, con escandalo del mundo religioso, acostumbrado hasta aquí, á venerar el altar.*—Respuesta del R. P. Bringas. "La mentira, mi doctor, en tanto puede parecer hermosa, en cuanto se parezca á la verdad, mas cuando á mas de faltarle la verosimilitud, se presenta del todo desnuda, y descarada, no hay aspecto mas horrible, y abominable, ni objeto mas digno de todos los ascos, y gestos, que la mentira. He aquí, puntualisimamente el retrato de las impudentisimas falsedades de vuestro manifiesto que voy ahora á combatir. Siga, pues, la maldita procesion de vuestros testimonios: que yo la ahuyentaré con el asperjes de la hermosísima verdad.—"Sabiais vosotros, mi doctor, que el pueblo americano, habia llegado en la veneracion al sacerdocio, hasta el extremo de la supersticion: y como vuestro principal objeto era hacer odiosos á los europeos, creyendo que por este medio, lograriais degollarlos á todos, y salir con vuestro desatinado proyecto, habeis cargado la tinta en pintarles como á los hombres mas impíos, y enemigos de la religion; mas no hallando mérito para conseguirlo, ni aun con una sola verdad, os habeis afianzado hasta el extremo de la mentira y calumnia, describiendoles para inflamar al pueblo americano, no solo como á injustos homicidas de los sacerdotes, sino acumulandoles que han declarado la guerra al clero y á la nobleza: y este es todo vuestro empeño en este número y el siguiente.—Cuanto decis, pues, en el primero, es sola una incompleta pintura de vuestra práctica con los sacerdotes fieles á la pátria, á la religion y al Rey; pero faltan las oscurísimas sombras de muchas impiedades, que habeis añadido á los sacrílegos asesinatos. Sí: vosotros sois los que comenzasteis á despreciar los fueros, é inmunidades desde el mismo dia 16 de setiembre de 1810, con escándalo del mundo religioso, acostumbrado hasta entonces á venerar el altar; y aunque al principio aparentabais con palabras, venerar á los sacerdotes, los comenzasteis á atropellar con las obras desde el mismo dia del nacimiento de la insurreccion.—Si, vosotros empezasteis á poner vuestras sacrílegas manos en los ministros de Dios hiriendolos, aprisionandolos, matándolos, confundiendolos con la plebe en las cárceles públicas, haciendoles sufrir una muerte continuada en presidios, y destierros, y ejecutando muchas veces estos atentados, por solo el capricho de algun indio, negro ó mulato que haya querido manifestar su odio personal. Todo es asi puntualmente, como lo decís de nosotros: mas vamos á la prueba.—"Hasta el 16 de marzo fecha de vuestro manifiesto, no me probareis que nuestro gobierno, ni el ejército, ó sus divisiones, quitasen la vida á algun eclesiástico de los muchos que lo merecian. No hablo de algun accidente que puede haber sucodido en el campo de batalla, ó en el ardor del combate, donde el eclesiástico desalmado que se pone en línea á tirar fusilazos cede de su derecho, y dá accion á los defensores para que le maten, aunque no fuese mas que por el derecho natural de defender cada uno su propia vida; mas vosotros comenzasteis estos sacrilegios desde el mismo dia en que brotó la insurreccion en Dolores: y cuando el gobierno sacrificó á la justicia al primer sacerdote que fué vuestro corifeo *Hidalgo*, ya vosotros habiais atropellado á innumerables, y quitado la vida, por lo menos á ocho sacerdotes y eclesiásticos: no lo digo sobre mi palabra como vos; voy á convenceros con hechos individuados que sabe todo el mundo.—¿Qué hizo el clérigo *Balleza* en Dolores el 16 de setiembre dicho con la persona del padre sa-

cristan de dicho pueblo? ¿No le condujo arrastrando y medio vestido á la cárcel, entre los demas reos? ¿Qué hicieron los sacrílegos insurgentes en Acámbaro, cuando aprisionaron al padre Ondarza? ¿No le dieron cuchilladas en la misma sagrada corona, y le llevaron preso á Valladolid? ¿Cómo se portó el sacrílego *Hidalgo* en Guadalajara con un religioso lego carmelita y un sacerdote franciscano descalzo? ¿No les aprisionó y en una noche les hizo asesinar en una barranca, muriendo aquel sacerdote al golpe de la lanza del asesino *Marroquin?* ¿Qué hicieron los sacrílegos insurgentes con el cura de S. Sebastian de S. Luis Potosí D. José Mateo Braceras, el R. P. Lector Fr. Manuel Diez y un religioso lego llamado Mata? ¿No les llevaron arrastrando, en medio de los furiosos gritos de la plebe desenfrenada? ¿No hicieron en ellos una representacion de la Pasion de Jesucristo, hiriendoles y pisandoles dentro de la misma cárcel pública? ¿Como se portaron en Mezquitic con su cura el P. Lozano? ¿No le maltrataron y no habiendole podido matar, desahogaron su rabia con un niño huerfano del dicho cura á quien mataron á puñaladas en el mismo presbiterio de la iglesia, sin tener compasion de su tierna edad de nueve años? ¿No atropellaron tambien la persona del cura de Santa Maria del Rio Caamiña? ¿No mataron huyendo de S. Luis Potosí al P. Gutierrez, cuya cabeza llevaron hasta Guanajuato? ¿No asesinaron entre Matehuala y el Venado al R. P. franciscano Fr. Agustin Monroy?—¿Qué hicieron los sacrílegos guanajuateños en Granaditas con el R. P. franciscano Fr. Juan Baquerin, y con el P. D. Martin Septiem? ¿No les dieron puñaladas en la misma corona, quitando al uno de ellos de la mano el Santo Cristo, de una pedrada? ¿Como obraron estos sacrílegos insurgentes en Salvatierra con el R. P. Fr. Domingo, carmelita sacerdote anciano y venerable? ¿No lo mataron á lanzadas, á cuya sazon estaba yo en Celaya? ¿Qué hicieron en Santa Ana Chautempam con su venerable cura Estavillo, anciano de 80 años? ¿No le hicieron bajar de la torre donde se habia refugiado y allí mismo le cosieron á puñaladas? ¿Como se portaron las tropas del humanísimo *Rayon* en Citaquaro á vista de la criminal Junta? ¿No hicieron cuartos á un religioso mercedario por haber sepultado la cabeza de un europeo? ¿No degollaron tambien en S. Juan de los Lagos al P. Flores, sacandole enfermo de la cama, despues de haberles dado el dinero que quisieron, dejandole desnudo? ¿No le dejaron colgado de un árbol en el campo?—"¿Qué hicieron los malvados en el ataque de Querétaro del dia 30 de octubre de 1810? ¿No insultaron con palabras á todo el venerable colegio de misioneros apostólicos de la Santa Cruz, metiendo en su recinto con las hondas, por las ventanas de las celdas y en la huerta mas de cien costales de piedras é hiriendo con ellas al R. P. vicario Fr. Lorenzo Pardo, y á los PP. predicadores Fr. Juan Gonzalez y Fr. Manuel Lopez Sandoval? ¿No mataron con el deseo y las diligencias mas eficaces á toda aquella Santa comunidad, pagando con esta horrible ingratitud los sudores y fatigas con que á pie, y descalzos han buscado sus almas, por los montes, sin mas interes, que su salud eterna?"

"¿Mas á donde voy yo? ¿Qué papel me bastaria para esta enumeracion, solo respecto de los sacerdotes y eclesiásticos heridos y muertos, antes que el Gobierno sacrificase uno de los que lo merecian? ¿Pues quién reducirá á número los atropellados prisioneros y destinados por *Hidalgo, Rayon, Morelos* y otros malditos enemigos de Dios á los presidios de Citácuaro, Huetamo y otros? Esto seria interminable; mas esto, mi doctor, es hablar, probando con hechos individuados é induvitables, y no producir á bulto como vos mentiras y calumnias, sin asignar un hecho porque no le hay. ¿Quién, pues, ha atropellado el sacerdocio y los templos? ¿A quién le viene ajustado todo el número 11 y algo mas de vuestro manifiesto? ¡Pensadlo bien, porque de todo habeis de dar cuenta!"

29. El citado Sr. Obispo de Puebla habia dado testimonio de las propias verdades diciendo. "El Gobierno ha hecho la guerra, pero con benignidad, dulzura y humanidad se ha derramado la sangre con prudencia y economia, y si en algunas acciones se ha prodigado ha sido por la necedad y obstinacion de los rebeldes y siempre con dolor del gefe del reino que ha llorado sobre las victorias; y los triunfos de los ejércitos no le

han producido otra satisfaccion que la de proporcionarle nuevo motivo de reproducir decorosamente el indulto para que la desesperacion de la indulgencia no haga á los sediciosos obstinados en su delito.... ningun eclesiástico ha sido degollado en México; y esto se dice para hacer aborrecible un gobierno tan piadoso y humano que no ha impuesto la pena de muerte á algunos eclesiásticos cuyos delitos son notorios.»

30. El mismo prelado da al público en vindicacion del Gobierno el proyecto que le ocurrió para la pacificacion del reino y sus resultas: y entre otras expresiones de aprobacion y aplauso que mereció al Excmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas, son muy notables las palabras con que concluyó su contestacion de 12 de Setiembre de 811. "Cerciorado yo de que nada pudiera añadir á los justos y convenientes medios que V. E. I. estime proporcionados al logro de tan deseado fin, cedo en V. E. I. todas las facultades de mi empleo para que conceda á los delincuentes el indulto tan ámplio como V. E. I. crea convenir á las circunstancias, y sobre todo como sea de la entera voluntad de V. E. I.» Su conducta anterior y posterior jamás desmintió esta generosa disposicion; y lo propio debe decirse de su sucesor en el vireinato, sin que pueda traerse un solo hecho en contrario por los injustos declamadores contra el Gobierno.

31. Satisfecho el Sr. Obispo de Puebla de la conviccion intima de estas verdades, creyó que necesitaba aquel mas bien de ser vindicado de la nota de una excesiva indulgencia, aun á costa de ponderar sin exactitud los cargos que por este lado se le hacian. Por eso se explica en los términos siguientes. "No ha sido uno de aquellos terroristas y sanguinarios que quieren se corten como mies las cabezas de los insurgentes, y que semejantes á Calígula desearian que todos tuviesen una para que cayese de un solo golpe. Con los buenos publicistas españoles ha considerado, que *no todos los rebeldes tienen culpa: muchos son engañados y falsamente atraidos, otros violentados, y los mas interesan poco en la rebelion, siguiendo á sus principales gefes por motivos particulares de inclinacion, amistad y parentezco.* Por estas reflexiones se ha conducido con humanidad tratando de protejer y conservar este pais que es propio y no enemigo, y en el que debe hacerse una guerra que se refiera á su pacificacion no á su destruccion como si fuera un territorio francés. Por esto empuña en una mano la espada y en otra toma la oliva: ni su severidad obstina, ni su indulgencia insolenta: reprime á los rebeldes sin obstinarlos y les abre las puertas del perdon sin que se entienda debilidad.—Pero como los hombres dominados de sus pasiones siempre van por los extremos; los sanguinarios y crueles censuran al Gobierno de muy indulgente pacífico que degenera en indolencia y falta de energía, atribuyendo á estos defectos la permanencia de la insurreccion: otros por el contrario dicen que el rigor y la crueldad ha obstinado á los rebeldes, y esta opinion ha pasado los mares y trascendido á algunas naciones extrangeras. Con el designio de desmentir unas voces tan injustas como injuriosas al Gobierno de este reino, se dan á la luz pública unos documentos que acreditan sus verdaderas intenciones.—Por ellas se verá que constantemente ha preferido á los medios de rigor los de amor y suavidad; que si ha hecho la guerra ha sido con el fin de establecer la verdadera paz, que no siempre se consigue con sola la misericordia, sino que es necesaria la justicia; y por eso dijo el profeta *justitia et pax osculatae sunt.* En ellos se descubrirá á toda luz la tortuosa conducta de los gefes de la insurreccion, su política falaz y capciosa, cuyos vicios son una señal inequívoca de su intrínseca maldad, porque la justicia y la verdad no necesitan de la negra mentira para triunfar; se verán las calumnias, imposturas, é intrigas con que seducen á sus compatriotas, é irritan sus animos para que como instrumentos ciegos les sirvan á realizar sus pérfidos planes: ultimamente la obstinacion en seguir su ruinoso sistema sin admitir la amnistía con que los convida un gobierno legítimo que ha sido el remedio eficaz de las sediciones."

32. Se dijo que ponderaba sin exactitud la opinion de los que censuraban al gobierno por excesivamente indulgente y en efecto es asi. Ni es cierto ni verosimil el terrorismo exaltado que combate para mejor disculpar al Gobierno en el extremo opuesto. No hay quien no se haya

compadecido de la suerte de los insurgentes seducidos, deseando eficazmente su perdon y complaciéndose en él. Lo que se ha reprobado justamente es el que se haya prodigado sin hacer distincion alguna respecto de los reincidentes tres ó mas veces, con lo que es indudable que se ha fomentado la insurreccion: que México haya sido siempre un asilo seguro para cuantos rebeldes han sido conducidos presos, ó han sido aprehendidos en la misma ciudad por conspiraciones descubiertas, por irrefragables que hayan sido las pruebas y convencimientos de los delitos, y la necesidad de aplicar las leyes: y que esto haya sucedido principalmente, no respecto de rebeldes seducidos, sino de seductores, cuya experiencia fomentaba igualmente la insurreccion, al paso que ejemplares de castigos justos y arreglados á las leyes, hechos en tales personas, eran el único antídoto capaz de contener las vehementes pasiones y corrupcion que se interesaban en propagar y fomentar el desorden y los atentados contra la pública tranquilidad, sobre que se ha clamado vanamente, por que ha prevalido un sistema de tolerancia espantoso, impolítico y verdaderamente criminal. Fué uno de sus efectos el que no nos era desconocido, y descubre el Pensador Mexicano en su papel titulado *Pasaportes y caballos*, dado á luz no ha muchos dias, declamando contra aquellos. "El objeto, dice, con que se establecieron no fué otro sino el de embarazar que entrasen los insurgentes en los pueblos pacíficos y que saliesen de ellos los insurgentes mansos á á prestarles auxilios á los bravos. Nada de eso se consiguió; los insurgentes han entrado y salido en la capital como les ha dado la gana, con pasaporte ó sin él por las garitas ó por las zanjas, y no solo ellos aun han introducido cargas, y las han sacado, ó guiadas ó clandestinamente cuando han querido. ¿Quién impidió si nó el que en Apan y en otras partes uniformaran y armaran los cabecillas insurgentes á sus tropas en los tiempos del mas crudo espionaje y cuando se alambicaba los sesos el Gobierno y se desvelaba por apurar todos los arbitrios para impedirles los auxilios? Entonces, entonces era cuando entraban unos insurgentes y salian otros á su salvo. De México se sacaban los fusiles, las monturas, los gorros, los cuarterones de paño, los galones, las divisas, los zapatos, y hasta tambores y cornetas.» ¿Qué tal? ¡Y aun no acabarémos de escarmentar! ! ! Aun se quejarán de un Gobierno de quien asi se han burlado! ! ! Aun pretenderán mas anchuras, suavidad ó ineficacia en sus medidas! ! ! ¡Aun querrán aletargar, mezclando en la nueva táctica de revolucionar invocando la Constitucion, fidelidades, confianzas, é inciensos de adulacion! ! ! Si otra potencia que la Española y otros gobernadores hubiesen luchado con las atroces pasiones y maquinaciones de que ha sido teatro la Nueva España desde el año de 808 habria habido á la verdad mas ejecuciones de justicia: pero ningunas ó menos víctimas en los campos.

33. Estamos conformes en el voto que todos hemos tenido de que no se aumentasen las públicas contribuciones sino despues de haber apurado los últimos recursos de la economía: que se respetase en ellas el alimento del pobre, el salario del artesano, el estado actual de la agricultura y la miseria que se padece en todo el reino. Mas no por eso aprobaremos la acusacion que el Sr. Bodega hace al Gobierno de México en el párrafo 14, sin embargo de que los europeos á quienes atribuye todo lo malo, han sido los peor librados en los millones que ha tenido que buscar por préstamos forzosos para atender á las urgentes necesidades del Erario en el inmenso vacio que dejaban los ingresos, aun despues de esas contribuciones que tanto reprueban, pues las cuatro quintas partes de los préstamos se han lastado por los europeos, conociendo la esterilidad de los deseos de economía y reformas en tiempos de revolucion, en que las exigencias son momentáneas, y la suprema ley del Estado que es su conservacion, reclamaba remedios de igual naturaleza: y es lástima que el Sr. Bodega no hubiese acreditado su gran zelo y genio, proponiendo en tiempo medidas eficaces que sacasen al Gobierno de sus apuros, sin echar mano de tales contribuciones y arbitrios, que ha adoptado sin duda á no poder mas; en lugar de censurar tan tardiamente una conducta que no ha podido evitar el Gobierno en las circunstancias en que se ha visto, y en la conveniencia y necesidad acreditada por la

experiencia de aumentar la fuerza armada por medio de realistas levantados en los pueblos y haciendas, que era imposible mantener sino á costa de ellos mismos; pues que los ingresos del Erario eran insuficientes aun para las atenciones esenciales y permanentes del Estado. Tan vanas é irracionales declamaciones desacreditan á sus mismos autores. Y basten estas indicaciones contra el espíritu de acriminacion del Sr. Bodega, pues no es de nuestra incumbencia la defensa de los gobernadores que por sí mismos se hallan en estado de hacerla con mejores datos.

34. Tampoco debe detenernos el voto de que no quedase el menor vestigio de la injusta desigualdad de que se han quejado en todos tiempos los americanos, de que en la observancia de la ley no se distinga el interes que puede tener en ella el americano ó el europeo; y en fin, de que unos y otros fuesen exactamente iguales en el uso de los beneficios y derechos que proporciona la sociedad política á que pertenecen, máxima que no entendemos cómo pueda haber valor de recordar para imputar su infraccion, porque semejante mentira por sí sola se combate. ¿Quién en efecto se persuadirá que para la observancia de la ley se atienda á si el interes es de americano ó europeo? ¿Qué magistrado habrá tan corrompido que en la aplicacion de la ley se decida por semejante distincion? No decimos que sea imposible; pero tales monstruos destituidos no solo de religion sino de todo principio de moralidad, son muy raros, y de consiguiente no pueden fundar el deseo sincero de un remedio general, cual insinúa el Sr. Bodega, sino la compasion y el reconocimiento de la humana miseria, ó un odio individual y aislado. Se averguenza el hombre de provindad hasta de imaginarlo posible; y si lo es, no está en la potestad humana evitar tales abortos de su miserable condicion. Aun es mas inverosimil la posibilidad de que americanos y europeos no sean iguales en el uso de los beneficios y derechos que proporciona la sociedad. ¿Cómo este ministro faláz podrá justificar semejante suposicion? Desafiamos á el y á todos sus maestros y secuaces á que manifiesten un solo hecho de la desigualdad que fingen. Pero despues de lo que se ha dicho por nosotros, por americanos imparciales y por el Sr. Calleja sobre tan vagas quejas, imposibles de comprobacion, solo hay que añadir que las desigualdades y ventajas hácia los europeos solamente pueden encontrarse en gravámenes y padecimientos, especialmente desde la funesta invasion de la Madre Pátria por los franceses, y en favor de esta verdad están los hechos y la verosimilitud; porque por mas que se declame, á ningun hombre sensato puede persuadirse que los europeos hayan aspirado en tan amargas circunstancias á dominacion y superioridad, aun cuando en su conducta no entrase mas estímulo que el interes propio de su conservacion. Y en razon de la que se contrae á la provision de empleos, nada sin duda mas injusto que mezclar en semejante querella á los europeos residentes en América, que, como dice el Sr. obispo de Puebla, ningun influjo tienen en la reparticion de los destinos civiles ó eclesiásticos; y que rarisima vez aspiran á ellos, porque están muy lejos de la manía de colocar la bienaventuranza en los empleos, aun cuando nada tienen mas que su trabajo.

35. Y si habla con respecto al Gobierno, siempre ha sido injusta y mucho mas con relacion á la época de que se trata, como funda sólidamente un americano del Sur que en 1818 dió á luz en la Península *El exámen y juicio crítico del manifiesto que hizo á las Naciones el Congreso general de las provincias unidas del rio de la Plata* (de cuyas observaciones harémos algun mérito en lo sucesivo por ser enteramente adoptables á esta América, sin mas diferencia que mudar los nombres) y entre otras cosas dice lo siguiente: "Jamás por ventura se vieron tantos americanos ensalzados á puestos eminentes como en la época de la insurreccion; pero esta es insaciable en sus pretensiones, ilimitada la ambicion de los aspirantes, y el contagio ha cundido hasta infectar las almas de los leales, á quienes por lo tocante á empleos oigo, no sin mortal disgusto desrazonar con destemplada y notoria injusticia.—¿Qué pretendemos, ó á qué aspiramos? ¿A que los primeros empleos de América se confieran forzosamente á hijos del pais? Pero esto lo resisten la sana política, la justicia y las leyes. Consideraciones políticas y la recta administracion exigen que los vireinatos, gobiernos de provincias, judicaturas

y otros empleos de importancia no se confieran á personas que tengan relaciones y conexiones en el distrito en que hayan de ejercerse aquellos cargos: esto se ha observado en los grandes reinos y Estados, y esto prescribe la legislacion dentro de la misma Península. ¿Cuándo se han quejado los gallegos, catalanes, valencianos, &c., de que sus capitanes generales y demas empleados de gerarquia no sean hijos de sus respectivos paises? ¿Aspiraremos acaso á que una mitad de los destinos se confiera á americanos? Otro delirio: igual pretension podrian introducir y con mas fundamento las provincias de la Península, contendiendo entre sí por la igualdad de empleos. Hailas de gran poblacion, contribuyentes con exceso á otras y que cuentan muy pocos empleados; y hay rinconcitos afortunados, cuyos hijos se encaraman en gran número á todos los destinos. Bien sea por el genio emprendedor, espíritu de paisanaje, proteccion que se dispensan unos á otros, ó por su mayor aptitud ó proporciones para educarse, ó resolucion para entrarse en la corte; el hecho es bien notorio. ¿Cuándo se han quejado en tono insurreccional catalanes, andaluces, ó castellanos ó gallegos, porque guardada proporcion no cuenten tantos empleados como, por ejemplo, Asturias, Vizcaya ó la Montaña? ¿Será tanta nuestra ceguedad que no veamos cuan pequeño es el número de americanos aptos para los destinos, con juicio, aplicacion y seso, comparado con los españoles peninsulares? ¿O querremos otra vez escandalizar al mundo, como los diputados americanos en las Córtes, contando como ciudadanos útiles para los destinos, como ellos para la soberania, á tantos millones de indios y de castas, forzando á los europeos á que hagan pinturas desagradables y bochornosas de indios, castas, y aun de los criollos? Seamos cuerdos y de una vez convenzámonos de los miramientos y consideracion que nos ha dispensado la generosa España.—En toda la América han circulado los *Diálogos Patrióticos*, escritos por un sabio americano, bien conocido en ella y en Europa, y publicados en México en fines de 1810. Con ímprobo trabajo recogió su autor y presentó en el diálogo 3º las notas de los americanos que en Europa y en América obtuvieron los primeros destinos, sin exceptuar los vireinatos. Las notas son muy incompletas; pero el número de empleados es tan grande, que él solo forma la mas completa apología del gobierno español, y debe asombrar á las naciones á quienes se dirige el manifiesto de agravios. ¿A quién, en efecto, no asombrará la generosidad de una Nacion que fiaba á americanos los vireinatos, capitanías generales, presidencias, magistraturas, obispados y arzobispados? Que en la Península hayan mandado ejércitos, acaudillado expediciones, gobernado provincias, sentádose en todos los consejos supremos, y aun en las sillas ministeriales, y ocupado todo linaje de destinos, conforme á su capacidad, instruccion y relevantes prendas, está bien y era muy justo; pero ¡vireinatos, capitanías generales, arzobispados y obispados en América....! ¿Qué pensarán los extranjeros habituados al lenguaje y máximas del sistema colonial? ¿Qué otra metrópoli trató asi á sus colonias? Pues desde otras metrópolis han salido y salen todavia los gritos incendiarios contra la tiranía del Gobierno español con los americanos, y los míseros americanos han aprendido su lenguaje y decorado todas sus frases. ¿Hasta cuándo ciegos mis paisanos amarán la vanidad y la mentira?—Estas observaciones y la repetida lectura de los diálogos patrióticos han llenado mi alma de indignacion contra aquel *raras veces* de los congresistas; y eso que en los diálogos falta el cómputo de las dignidades, canonicatos, prebendas y toda suerte de beneficios eclesiásticos, rico patrimonio y casi exclusivo de mis paisanos. Asómbrese la Europa al oir que un sabio, quizá el mas versado en la estadística de las Américas, hizo subir el fondo de los proventos eclesiásticos á cuarenta millones de pesos; pues de ellos un diezmo perciben los europeos, quedándose lo restante para los americanos." Léase con cuidado esta nota [1] trabajada con exquisita diligencia y

1 "Computándose los capitales reales y ficticios de la Nueva España en tres mil millones de pesos, deben pasar los de nuestras colonias de siete mil quinientos millones.... ¿Hay quien ignore que su mayor parte se halla en los diez millones de indígenas, á razon de 685 uno con otro ó 34 por 100 de útil anuales? ¿Hay quien ignore que entre los cincuenta mil (europeos) avecindados no paran ni setecientos cincuenta millones, décima parte, aun considerando quince mil pesos por cabeza, ó setecientos cincuenta de lucro anual? ¿Hay quien ignore que nuestros trabajos fructíferos se poseen y emplean por la familia criolla, en la cual parecemos vigilantes esclavos de su bien estar? Se observa la misma proporcion en los beneficios del Estado. De treinta millones de sueldos y pensiones, y de cuarenta millones eclesiásticos no cabrá á los *forasteros* otro diezmo, gozándose sesenta millones por la tribu ingrata."

2 "Arengando en las Córtes dijo el Sr. I.... *La Nacion ha experimentado el amor y liberalidad de las Américas en el inmenso raudal de oro y plata que ha corrido para la Península desde el año de* 1790 *acá.* Y el inmenso raudal de oro y plata son nueve millones que por rentas, donativos y préstamos vierten las posesiones ultramarinas en el erario metropolitano, de cuya cantidad debe deducirse el valor de los azogues, naipes, tabaco y papel de que las surte la España, los derechos y costos del dinero, las asistencias y pensiones de empleados, y las quiebras de varios años por consumos extraordinarios del pais, de modo que depurada la cuenta, llegarán netamente á la matriz siete millones. ¿Qué estimacion ha formado el Sr. I.... de las expensas de la Madre Pátria en la administracion, custodia y paz de las Indias? Aquel producto ruin, pero cacareado, ¿retribuye acaso la multiplicacion progresi vade las fuerzas marítimas y terrestres, los dispendios de las guerras suscitadas por su libertad, los menoscabos de la emigracion, los gastos del Gobierno, y las atenciones que las Colonias reciben? No puede oirse sin pena el concepto de algunos criollos sobre su inmenso raudal de oro y plata, al advertir que cualquiera provincia de España, una sola ciudad rinde mas al Estado con menos ruido y gravámen.

Los diversos donativos y empréstitos de las dos Américas para la Nacion Madre en los veintidos años que median desde 1790 acá [1812] es bien seguro que no corresponden en su totalidad al uno y medio por ciento de los capitales reales y facticios de estas tierras; es decir, que en dicha época no han ofrecido uno y medio por ciento de lo que poseen. La Nueva España, mas rica y liberal que las demás gobernaciones, ha remitido diez y ocho millones de pesos por préstamo y don, la mayor parte á interés, y diez millones por las empresas de consolidacion; pero ascendiendo sus bienes ó industria al principal figurado de dos mil millones de pesos, cuyo uno y medio por ciento sube á treinta millones, es claro que veintiocho millones donados, prestados y arrancados, no alcanzan á aquel miserable cupo. ¡Cuánto uno y medio por ciento se habrán donado, prestado y arrancado en la Península, durante los mismos veintidos años!

digna de la consideracion de todo hombre curioso; y leida, pondérese de nuevo aquella cláusula *raras veces* y á costa de saciar con inmensos caudales la codicia de la corte. Eso de *inmensos caudales* es frase americana, y ella me recuerda la insulsa fanfarronada de un diputado del Perú, que en las Córtes con sus *inmensos raudales de oro y plata* hastió á cuantos le oian, y se grangeó un bien merecido desengaño, escrito por un europeo instruidísimo en las cosas de América. [2]

36. Tambien el R. P. Bringas dice en su citada obra: "Esto como todo lo demas es un alambre cien veces retorcido..... Si los americanos observasen la regla de proporcion, hallarian muy lejos de injusticias, ventajas y exceso á su favor: verian á los americanos sentados muchas veces en las primeras sillas en América y en Europa: pretender una reparticion con igualdad absoluta, es un delirio."

37. Pero no es extraño que el Sr. Bodega repita esta antigua é irracional queja, cuando se atreve á estampar que de los hombres beneméritos de que están poblados el estado eclesiástico y secular de Nueva España y por todas las carreras, han sido muy pocos los premiados, y estos casi siempre con los destinos que no apetecen los europeos. Semejante falsedad, es cuanto cabe en la parcialidad, en el espíritu de calumnia, y en el designio de engañar al Rey. Sin duda las togas, las mitras, los canonicatos, las prebendas, los empleos de 1º 2º y 3º órden eclesiásticos y seculares en que se ven colocados americanos en número tan superior á los europeos, como queda manifestado en la nota recomendada por el americano del Sur, y nadie puede negarlo de buena fe, no tienen aliciente alguno para los peninsulares; ó el Sr. Bodega se ha lisongeado de ser creido sobre su palabra, sin que á nadie le venga á las mientes recorrer las listas respectivas que descubren tan notoria falsedad; ni siquiera reflexionar ¿quién es el que hacia este mismo informe, y á quién? un ministro electo de la gobernacion de Ultramar, consejero despues por haber cesado el sistema constitucional, al ministro universal de Indias, siendo ambos americanos. Si se reflexiona que tales quejas dimanan privativamente de los españoles americanos, de este corto número de habitantes que apenas hará una sexta parte de la poblacion, y en quienes sin embargo están refundidos casi todos los empleos civiles y eclesiásticos del pais, por ser sumamente raros los agraciados entre indios y castas, será mayor el asombro que produzca la injusticia de tales querellas.

38. Creemos que en efecto hay que remediar

en la materia, sin perder de vista las consideraciones políticas de que el Gobierno no puede prescindir, como reconocieron los diputados americanos en la citada representacion que hicieron á las Córtes en dicho año de 811, puesto que solamente aspiraron á la igualdad que ya tenian en cuanto es posible aun en los destinos de primer órden, á la reparticion de los empleos por mitad entre europeos y americanos; pero el remedio no es á favor de los quejosos sino de los que callan; de la grande multitud de indios y castas, de hecho casi excluidos hasta el dia. Unos y otros son los que con su trabajo cultivan y hacen productiva la agricultura, la minería y la industria. Han sido tambien, es verdad, instrumentos ciegos de que los rebeldes cabecillas se han valido para la destruccion de su Pátria, dando rienda suelta á sus pasiones predilectas, y engolosinándolos con el robo, con el libertinaje y con el ejercicio de mandos militares que les daban una superioridad que solamente podian mantener en la revolucion, con la diferencia de que los indios escarmentaron y desistieron muy breve de seguir las banderas de la rebelion, manteniéndose casi todos pacíficos en sus pueblos no solo por lo que tenian que temer de parte de los defensores de la buena causa, sino por lo que padecian y experimentaban de la de los mismos rebeldes, y de que los castas han sido mas constantes, como mas acariciados y contemplados por los cabecillas por su carácter y disposiciones para la guerra. Pero en cambio, otros muchos de estos han defendido la buena causa heroicamente. No hay expresiones adecuadas para pintar la fidelidad, el entusiasmo, el valor y sacrificios de los sirvientes de las haciendas de Yermo, y nuestra gratitud á sus importantes y heroicos servicios por la buena causa, constantes en parte en el documento número 101.

39. "Que diga la ciudad de Mexico (asienta el Pensador Mexicano, testigo intachable, en su primera proposicion, en el número 23 del Conductor eléctrico), ¿quién la sostuvo y libró de 80.000 insurgentes acaudillados por Hidalgo, sino los denodados negros de las haciendas de Yermo (no son sino castas libres, ó libertos manumitidos hace mas de treinta años en prueba de los sentimientos de humanidad y beneficencia que siempre han ejercitado los Yermos; y tampoco es justo atribuir á ellos solos esa gloria que parten gustosos con el regimiento de Tres Villas compuesto tambien de castas, y con los demas defensores) que bañaron sus lanzas con la sangre enemiga, y no desfallecieron un momento hasta que obligaron á los contrarios á fugar despavoridos? Hable Antequera lo que debió á doscientos campechanos de los que materialmente ninguno quedó vivo en su defensa: lo que debió á una porcion de negros costeños mandados por el valiente Caldedas: díganlo los centenares de insurgentes que murieron al filo de los machetes que mandó el comandante Reguera, Zapotillo, Rionda y otros. Ultimamente, el denodado valor con que pelearon siempre defendiendo á la dicha ciudad de Antequera un piquete de negritos de Trujillo y Omoa, conocidos con el nombre de negros de Dambrino. Numere el reino todas las victorias que han ganado los fieles del Potosí, y los demas regimientos del reino que no se compone de indios débiles sino de las castas robustas. Si atestiguan los generales, un Armijo dirá que con solo los morenos y sus castas ha podido reconquistar y apaciguar las costas del Sur (aunque el resultado no es cierto por desgracia, es indudable la buena disposicion de los moradores del pais bien dirigidos y no dominados por los rebeldes), lo dirá tamhien Cruz en la Nueva Galicia, Arredondo en las Colonias: los de Veracruz, Misantla y otros puntos; y por último, lo confirmarán los vireyes." Es en efecto cierto que han sido importantes sus servicios donde quiera que han recibido el impulsó de los defensores de la buena causa. ¡Ojalá que otros no hubiesen sido igualmente dóciles á la voz de los cabecillas rebeldes. No son pocos aun los que despues de haber sido indultados han servido y sirven á la buena causa con la mayor fidelidad y entusiasmo. Tales fenómenos, y el riesgo de que elijan el partido malo en lugar del bueno, debe llamar la atencion del Gobierno para hacerles conocer el bien, é identificarlo con el interes de tan recomendables habitantes. Por eso la Constitucion dejó aun á los descendientes de Africa abierta la puerta del merecimiento, para que puedan ser ciudadanos despues de haberlos declarado españoles, y los que obren bien, como los beneméritos defensores que elogiamos, tendrán los mismos derechos que los demas ciudadanos desde que se les expida la carta que ha ofrecido la Nacion. Nosotros deseamos que llegue este dia y que una educacion mas cuidadosa los prepare para todos los empleos á que ya tienen derecho en proporcion de su mérito y virtudes conforme al soberano decreto de las Córtes de 29 de enero de 812, y á apreciar la mano benéfica de la Nacion que asi los distingue sin ejemplo en ninguna otra del mundo. Deseamos que en cuanto sea posible experimenten los beneficios del Estado por todas carreras; que desde luego obtengan los indios y castas las colocaciones respectivas y compatibles con su actual estado, y que alternen con todos los demas españoles en los destinos civiles y eclesiásticos de que sean capaces, habiendo como hay aun en la actualidad en la carrera eclesiástica sugetos que tienen bastante aptitud para ser colocados en los curatos y en las catedrales, para que alentados los demas con tales ejemplos, se aumente el número de los aplicados y beneméritos; y la gratitud de estas dos clases de que se compone la mayor parte de la poblacion, es de esperar que las identifique con la Nacion que asi cuida de su suerte, con tanta mayor facilidad cuanto menos han experimentado la pasion de la rivalidad respecto de los europeos, á quienes han respetado y amado hasta la funesta época de la revolucion; porque, como dice el citado americano del Sur, "el europeo era como el patrono nato del indígena, y el mediador pacífico entre el indio y el criollo, y por lo mismo querido de aquel, al paso que no podia lisongearse el criollo de semejante afecto y sí de positiva detestacion." La revolucion ha suspendido este natural curso de las pasiones; pero es preciso vuelvan á su antigua carrera, y si el Gobierno la acelera y afirma por los medios indicados y otros que aconseje la sabiduría, esta será la mejor prenda de la tranquilidad del pais, que no han revuelto los indios ni los castas, sino españoles americanos ambiciosos, á quienes nada basta para contentarlos y para que dejen de conspirar á la infalible ruina de su misma pátria, si la Providencia divina no contrariase sus insensatos esfuerzos, por lo que seria vano esperar que desistiesen de ellos, aunque se les diesen no solo la mitad sino todos los empleos para que no tuviesen que quejarse los Bodegas y sus secuaces.

40. Mas volviendo de esta digresion, donde aquel señor ministro se excedió á sí mismo, es en la pintura que hace de los europeos de Nueva España, suponiendo ser uno de los votos de los buenos "el que olviden para siempre aquellos modales fieros, insolentes y orgullosos con que han tratado á los americanos. Apenas habia uno, añade en el número 20, que pudiese vivir seguro de no ser preso ó procesado, sin que fuera bastante para evitarlo ni el carácter, ni la calidad, ni la representacion, ni la vida mas ejemplar y austera. Todo se pospone al desahogo de las pasiones que dominan: insurgente y americano se han hecho voces sinónimas en el idioma de aquellos europeos: la gestion mas inocente, especialmente si ofende su orgullo y su prepotencia, es un crímen capital é irremisible. Mortandad general, exterminio absoluto y total aniquilacion de todo lo que no sea ellos mismos y sus bienes, es lo que piden estos furiosos, sin saber todavia lo que piden, ó sin saber que piden la ruina de sus mugeres, de sus hijos y la suya misma.... Se ha perdido, dice, en el número 26 la paz de los matrimonios y los hijos han experimentado el odio de sus padres."

41. Tanto cúmulo de imposturas en que el Sr. Bodega ha excedido con mucha ventaja á todos los cabecillas rebeldes y á cuanto han vomitado para irritar y exaltar el odio y conatos de exterminio de los europeos, carece absolutamente de fundamento. Su autor, arrebatado de una pasion ciega, ha olvidado en su furibundo enojo hasta las apariencias y la verosimilitud. No puede traerse un hecho siquiera que compruebe segun su intencion, la trascendencia á las familias de los europeos de efecto alguno de las agresiones, mortal odio y horrores que han experimentado en la rebelion, y sí se podrian citar ejemplos desnaturalizados de algunas mugeres ó hijos contra ellos. De la misma manera miente en el clamor que les imputa de mortandad general, exterminio absoluto, total aniquilacion, y las demas zarandajas que les atribuye: ningun americano que no delire co-

mo el Sr. Bodega, puede dejar de desmentir tan groseras é increibles imposturas: á ninguno se ha procesado sin fundamentos sólidos. Creemos tambien poder decir con seguridad que jamás ha sucedido por acusacion, querella ó denuncia de los europeos, que es sin duda el mejor convencimiento de la falsedad del espíritu que se les atribuye: los jueces que han procesado han sido europeos y americanos: americanos los subalternos de quienes principalmente ha dependido la averiguacion, la prision, la sustanciacion de los procesos, y de consiguiente la absolucion ó la condenacion. Los jueces europeos, en lugar de profesar una persecucion sistemática contra americanos, se han distinguido en la apatía y en todos los subterfugios que conducen á la impunidad: hubo caso en que oimos de su boca el descubrimiento y la confesion de cien reos complicados activamente en una de las varias horribles y atroces conspiraciones tramadas en esta capital, de modo que nada mas faltaba en su sentir para la condenacion correspondiente á tan horrendo crímen, que la observancia de las fórmulas légales; y luego resultó todo embrollado, y se tomó el camino acostumbrado de los indultos y de las escapatorias para eludir la administracion de justicia: poca diligencia de parte de los reos ha bastado para conseguir la impunidad. Si se hiciese una visita de los procesos formados por causa de infidencia, se veria con escándalo la tolerancia y el descuido con que se ha mirado tan grave materia; y es el mayor agravio que puede hacerse á los americanos decir que bajo tales circunstancias apenas habia uno que pudiese vivir seguro de no ser preso ó procesado. Por fortuna no es cierto que fuesen tantos los que lo mereciesen; ni sin merecerlo en su conciencia tenia nadie que temer; ni aun mereciéndolo infundia mas que seguridad y confianza la buena suerte aun de delincuentes conocidos, á favor de la ninguna actividad de los jueces, que pocas veces se dedicaban personalmente á la instruccion de los procesos, abandonándola á los escribanos y subalternos aun cuando aparezca lo contrario, sin mas trabajo que firmar lo que se les ponia delante, guisado segun los alcances y disposiciones de manos mercenarias, de quienes á la verdad no debian hacerse tantas confianzas, aun suponiéndolas dotadas de buena intencion y probidad.

42. Por lo demás, si el Sr. Bodega se hubiese limitado á increpar la conducta y producciones de alguno que otro europeo, respetando la generalidad que el Sr. obispo de Puebla y el R. P. Bringas reconocen por benefactora, y origen de cuanto establecimiento útil hay en Nueva España, estimando por lo mismo por maliciosa y calumniosa la imputacion de que oprimen á los americanos con tirania por sus conexiones y genio orgulloso, altanero y dominante, y diciendo el segundo en el sermon predicado en Guanajuato: "Los gachupines en la América, muy léjos de oprimir á los criollos, han sido los verdaderos padres de la Pátria, ¿qué necesidad hay de persuadir esta verdad de que hay tantos testigos como habitantes? Pasad una revista desde Veracruz hasta los extremos de la Sonora, y si encontrais un ramo de industria, un proyecto de economía, un establecimiento piadoso, un recurso para la humanidad afligida, un remedio para la indolencia; ha sido establecido en la mayor parte por los gachupines, aunque no faltan criollos que heredando con su sangre los sentimientos mas generosos les han imitado en la beneficencia." Si el Sr. Bodega, volvemos á decir, hubiese contraido su censura á lo que realmente es malo, entonces lamentariamos de comun acuerdo esos excesos privados de la humana miseria, tan irremediables como insignificantes para el concepto general; compensados con otros iguales de la otra parte, como observan oportunamente los citados respetables americanos, é incapaces por sí solos de producir males grandes. Pero es intolerable y singular la empresa que este enconado ministro ha tomado sobre sí de manchar la generalidad de los europeos de Nueva España con los mas negros borrones.

43. "Si reflexionaseis imparcialmente, podriamos decirle con el R. P. Bringas, en la conducta general de los europeos, os avergonzariais de vuestras producciones: en lo demas es una grandísima ignorancia, necedad y malicia tomar la conducta desarreglada de uno ú otro por motivo para aborrecer á los buenos y cerrar los ojos para no ver cuanto mas es esto que aquello. Todos somos hombres, y entre los hombres están y estarán en continuo pleito los vicios y las virtudes . . . . . Nada retrae á los europeos de interesarse en la felicidad de este reino, ni aun vuestra ingratitud y maldades, y si á alguno le ois una expresion en contra, es del número de los necios que hay en las cuatro partes del mundo; mas los hombres de seso y providad abominan esas producciones: y ¿por qué el pecado de un europeo ha de ser original que contagie á los demas?"

44. Sin embargo aun no bastaba que se haya hecho y publicado tan bella pintura del Gobierno y de todos los europeos. No bastaba la resignacion y el silencio guardados todavia en vista de ella, como en tantas otras provocaciones é insultos, en que ha sido nuestro único recurso, en el mismo funesto periodo de años en que principalmente se finge nuestra prepotencia, orgullo y dominacion. Era menester insultarnos de nuevo para asegurar el triunfo de la mentira y de la calumnia y para echarnos en cara mas adelante nuestro mismo silencio, como argumento de conviccion. Era menester recomendar y encomiar un libelo tan falso é infamatorio, y presentarnoslo como un preservativo de la reincidencia y de la discordia, y esto es lo que hace el ciudadano Franco inpugnador de Paz, al mismo tiempo que asienta que "el informe del Sr. Bodega no es otra cosa que una série de hechos que han pasado por nuestra vista, y que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha desolado: que la verdad y la justicia no necesitan de apología: que no puede haber union si no hay uniformidad de sentimientos, y no puede haber uniformidad de sentimientos si no nos ponemos todos en un perfecto nivel: que en este equilibrio, no hay remedio, es preciso que unos cedan mas que otros, para que no quede ni memoria de aquellos rasgos desventajosos con que el informe pinta á los americanos: que se descubre la mano de un pintor maestro que no hizo mas de copiar á la naturaleza."

45. Desempeña tales proposiciones con varios interrogantes á que es necesario contestar por su orden ligeramente, anticipando sobre todas que dandoles todo el influjo que sea imaginable, su resultado quedará muy léjos de ser la pintura que hace el Sr. Bodega, que es la que se trata de defender, y si no vamos á verlo. Primer interrogante. "¿Quién ignora que los europeos fueron los primeros padres de los americanos; y que hasta el dia lo son muchos de ellos?"— La segunda parte es cierta aunque incapaz de producir mas que efectos limitados, como ella misma: á mas de que nosotros no creemos que la intencion del Sr. Franco sea poner enmienda en la autoridad paternal y en el respeto filial: la primera es muy inexacta: americanos son los indios y castas, y no fueron los europeos sus primeros padres en el sentido en que se habla: lo fueron de los españoles americanos que no hacen una quinta parte de la poblacion del reino: y si se toma la denominacion en sentido mas lato por los oficios que han ejercido y por la gratitud que reclaman los autores de la civilizacion, de la propagacion, de la religion, y de los demas beneficios que disfruta toda la poblacion, entonces tocan á los americanos españoles mas ó menos inmediatamente los mismos títulos y motivos de autoridad y consideracion: y á veces ellos reclaman mas autoridad y derechos como descendientes de conquistadores. Segundo. "¿Quién no vé cuan natural es que los padres ejerzan autoridad y dominio sobre los hijos y que estos en cambio les tributen sumision y respeto?" Ademas de las reflexiones que se acaban de hacer en los interrogantes antecedentes, del presente nada puede inferirse sino la *autoridad y dominio* de los europeos sobre los hijos propiamente tales, y su respeto y sumision: fuera de la esfera de esas relaciones, en la naturaleza no se puede encontrar la autoridad y dominio de los europeos y la sumision y respeto de los americanos, pues no se heredan en todas las generaciones procedentes de europeos; ni es facil que el autor del interrogante designe el mecanismo por donde un primero ó septimo abuelo suyo puedan infudirle respecto de los europeos, la sumision y respeto á la autoridad y dominio que aquellos tuvieron sobre sus primeros hijos. Tercero. "¿Quién no vé que los europeos á merced de la industria y el trabajo que naturalmente apura el hombre cuando se halla distante de sus hogares y familia, elevan sus fortunas á un grado que no alcanzan los patricios en su propio suelo,

donde por sus mayores relaciones descuidan aquellos objetos que no están en la línea de lo necesario?" Es en parte cierto el primer extremo de la comparacion, y nos recuerda el pasaje siguiente de la citada impugnacion del R. P. Bringas, aunque no sea tan adaptable respecto del Sr. Franco. "Gracias sean dadas á Dios que al cabo he hallado en vuestro manifiesto un número donde se ven muchas verdades, mas avergonzadas y llenas de susto por la mala vecindad de unas enormísimas mentiras y calumnias que al principio del siguiente están dandoles puntillazos. Todo cuanto decis en él á los europeos, singularmente acordandoos, como yo no ignoro, que hicisteis vuestra carrera sostenido por sus benéficas manos, y que no hay cosa mas odiosa á Dios que la ingratitud, como tambien lo es á los hombres, debia haberos contenido para no levantarles tantos testimonios, y haber obrado contra ellos tan injustamente, porque vengamos á cuentas. Si ellos han heredado gruesos caudales de sus mugeres, que por lo regular tambien los habian heredado de otros europeos: si como decis muy bien tambien los han adquirido con su industria y trabajo, aunque os faltó añadir que sin retraerles de esta honesta taréa el ver la marcialidad con que los desperdician despues muchos españolitos americanos: luego vosotros sois unos ladrones públicos que habeis robado y pillado á los verdaderos y legítimos propietarios. Luego no estuvo bien hecho lo que vuestro mandarin Hidalgo hizo en la casa del buen Landeta en S. Miguel el Grande cuando arrojaba las talegas á la plebe diciendo: tomad hijos que todo esto es vuestro. Luego ..... pero dejémos estos luegos, porque no hay bastante papel para sacar tantas justas ilaciones."

46. Aunque hay en el reino algunos europeos de mala cabeza y conducta; aunque los hay tambien en mayor número sin comparacion, hombres de bien, económicos y trabajadores, que sin embargo no prosperan, ó son de fortuna corta; y otros en menor número que se hacen de caudal por su industria, trabajo y conducta, unidos al favorable viento de la fortuna, no es cierto que la eleven á un grado que no alcanzan los patricios en su propio suelo: el resultado es uno mismo en todos, si las circunstancias personales no varian, como que todos viven bajo unas mismas leyes, libertades, proporciones y relaciones, sin diferencia ninguna de hecho ni derecho: y en efecto se palpa en muchos americanos que progresan á la par de los europeos; pero si como indica el Sr Franco, falta en aquellos el trabajo, la industria y la conducta de estos, ó los patricios descuidan por sus mayores relaciones, los medios de hacer fortuna, es claro que no la harán, y que destruirán la que tengan; pero este es un mal irremediable si no es por ellos mismos. Cuarto. "¿Quién no sabe que en todos tiempos y lugares han tenido los ricos mucha preponderancia respecto de los pobres?" En hora buena; pero labora en el supuesto falso de que los europeos sean los ricos, y los americanos pobres. La riqueza mayor incomparablemente, la verdadera riqueza está en los americanos: ellos son poseedores de casi toda la propiedad territorial: tienen ademas los mismos medios de industria y comercio para adquirir las riquezas facticias ó representativas: y tienen el manantial perpetuo de las herencias, que traslada á ellos toda clase de riquezas aun de los europeos, ganadas regularmente á costa de sudores, privaciones y afanes de por vida, pues es una verdad que no se puede negar sin mala fe que hasta esta funesta época de persecucion no volvian á la Península ni un dos por ciento de ellos, sin que sea necesario añadir que se casaban y dejaban á sus hijos el fruto de todos sus sudores. ¿Cómo, pues, puede encontrarse en los europeos una excelencia ó ventaja de riqueza respecto de los americanos? ¿Y qué quiere decir: "no puede haber union sin uniformidad de sentimientos y no puede haber uniformidad de sentimientos si no nos ponemos todos en un perfecto nivel, cediendo unos mas que otros?" ¿Qué nivel, ó que equilibrio es el que se busca? Ni en las leyes ni de hecho, puede señalarse ningun desnivél ó falta de equilibrio favorable á los europeos, en cuanto á los medios generales de la humana felicidad. Al contrario es indudable; es palpable y notorio que los americanos hacen muchas ventajas al europeo, por lo que heredan de él y de los mismos americanos, razon porque el R. P. Bringas en el sermon impreso predicado en Guanajuato asienta la proposicion de que "si no son casi todos los criollos poderosos, es por haber disipado los cuantiosos caudales que á costa de fatigas les dejaron por herencia sus padres europeos." ¿Por ventura se puede negar que el europeo no cuenta regularmente mas que con su trabajo y probidad? ¿No empieza y consume sus mejores años, en el servicio, en la subordinacion y en la dependencia mas rigorosa? ¿Qué es, pues, lo que se quiere? ¿Se quiere que el americano disfrute locamente de lo adquirido y heredado; que no trabaje; que sea, como dice el Sr. Franco, descuidado en adquirir y conservar; y que si por esto se vé al fin menos desahogado que el europeo trabajador, económico y guardador, que ha hecho alguna fortuna, se reparta esta para establecer el *nivel y el equilibrio* á que se aspira, so pena de ser de lo contrario el blanco de la vil envidia y de la maldicion de los americanos que no hayan seguido su ejemplo? Esta igualdad á que aspiraron los Sansculotes de la revolucion francesa, sobre injusta, seria poco duradera. El hombre ocioso y vicioso volveria á perder lo que adquiriese por tal repartimianto, el industrioso trabajador y guardador aumentaría lo que le quedase, con la produccion y con las agregaciones de la propiedad de los perdidos: y seria menester volver periodicamente á nuevos repartimientos. Se pretende, pues, un nivel y un equilibrio impracticable en las leyes inmutables de la naturaleza, de la moral y de la sociedad; ó ni se sabe que es lo se pretende, ó se echa menos; ni menos puede señalarse en qué está la decantada desigualdad; desventaja, ó desnivél, voces generales vacias de sentido y de verdad, de que se usa sin pruebas, hechos ni especificacion, lo mismo que de las de despotismo, arbitrariedad, tiranía de tres siglos, esclavitud, cadenas, &c., &c. En todo el mundo es preciso que haya pobres en número infinitamente mayor que los ricos: así, los hay americanos y europeos; pero ricos en acto y en posibilidad, siempre que no falten las dotes personales necesarias para adquirir y conservar, son incomparablemente mas los americanos que los europeos. Es, pues, facil sacar la consecuencia, y es facil conocer la exactitud del raciocinio y objeto del interrogante que se impugna. Quinto. «Pues siendo todo esto asi ¿quién no esté preocupado extrañará que la autoridad y dominio de los unos haya degenerado muchas veces en tirantéz y orgullo, y la sumision y respeto de los otros en timidez, envilecimiento, y en un carácter reservado y dificil de penetrar?» —*Siendo todo esto*, segun hemos observado, no necesitamos decir mas sobre esta última consecuencia al que no esté preocupado. Los discursos del Sr. Franco son inexactos, falsos, é inadaptables á su intento; mas inadaptables á la justificacion de la proposicion de que la pintura del Sr. Bodega no hizo mas que copiar á la naturaleza; y mucho mas todavia para probar que es una série de hechos que han pasado por nuestra vista, y que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha asolado. A lo menos en cuanto pertenece á los europeos, nos toca desmentirla plenamente como una série de imposturas, que ni siquiera tienen una apariencia de verosimilitud: y creemos que por mas favorable que parezca á los americanos, debe tambien hacer resentir su delicadeza.

47. Desengañese todo el mundo: los europeos de Nueva España no son de casta distinta de los peninsulares, y de todos los demás hombres, y esto basta para que se conozcan las mentiras del Sr. Bodega, de sus panegiristas, de los que le han precedido y siguen en el arte de calumniar y engañar: los europeos de Nueva España aunque sujetos á las pasiones que todos los demás hombres, son en general ciudadanos dotados de moralidad y de virtudes cívicas y religiosas. Sin detenernos en los que se hayan trasplantado por razon de empleos, ó hayan tenido alguna carrera anticipada; la educacion segunda que tienen aquí aun los de mas descuidados principios bajo la dependencia estrecha y censura de unos amos interesados en su ilustracion y buena conducta; su continua dedicacion al trabajo en que subsisten, y progresan los que tienen fortuna; sus relaciones necesarias de sangre, de familia, de interes, dependencia y política con los americanos, no puede persuadirse á nadie que produzcan unos monstruos cuales pinta esa pluma venenosa ó ingrata, ni que provoquen ni motiven un estado de division contrario á su interés y tranquilidad.

En efecto, registrense el corazon del hombre, y todos los resortes que lo hacen obrar, y no se encontrará cual pueda impeler á los europeos á la conducta que se les atribuye. Que lo señalen sino los mismos columniadores. Que lo combinen con la asercion de la Diputacion americana de que la cualidad de europeo ha sido hasta ahora la que mas ha recomendado á un hombre para con el público ó pueblo de América (público dice el impreso), asercion que hace escapar la fuerza irresistible de la verdad y que supone otras cualidades que concilian la estimacion ó preferencia del pueblo ó del público, y de las personas de juicio, que tanto irrita á los que no quieren reconocer los defectos que producen su postergacion por sus mismos paisanos. En ninguna parte se prefiere á nadie, sino por la conveniencia ó intores que se encuentra en la preferencia, y mucho menos cuando el preferido tiene en el pais émulos que perpetuamente se emplean en desacreditarlo y concitarle aversiones y odios. Si á lo menos los europeos experimentasen de parte de los americanos una competencia que les perjudicase, en los giros y especulaciones á que se dedican en el comercio, en la minería, en la agricultura, ó en la industria, podria haber alguna apariencia de pretesto para hacer verosimil lo que dicen. Pero sobre no ser posible semejante origen de odio, en un pais tan dilatado y abundante en recursos y objetos superabundantes para todos, ellos mismos decantan que no hay tal competencia, siendo este otro de sus sentimientos, aunque el remedio no dependa sino de ellos propios. Menos la hay en razon de empleos á que rara vez aspiran los europeos residentes aquí, ni es combinable con la queja de que son preferidos, dandose á los americanos solamente lo que aquellos reusan, segun el Sr. Bodega. De consiguiente por mas que se cabile, no se puede señalar tal principio de odio, ni otro que siquiera sea verosimil.

48. Al contrario son muy conocidos y aun confesados los que hay de parte de muchos americanos para el injusto desafecto y odio con que miran á los europeos. Acabamos de indicar algunos muy poderosos. Por eso dice el citado americano del Sur. "Los europeos, inferiores en número, pero superiores en juicio, en aplicacion, laboriosidad, industria y economía, son odiados perseguidos por los criollos." Ellos conservan y adquieren los bienes de fortuna á fuerza de un trabajo incesante, de economía y conducta: y como el mayor número subsiste de esta manera en la mediocridad, pero con honor y buena opinion, se les facilitan y multiplican los medios de adquirir. Los americanos que no siguen su ejemplo, ó no adquieren, ó disipan lo que adquirieron por herencia ó por propia industria y trabajo: pierden de consiguiente el crédito: se les escasean los medios honestos, no solo de progresar, sino de subsistir: quieren sin embargo satisfacer acaso aun las necesidades facticias y los vicios, y claro es que no podrán hacerlo sino por medios ilícitos: no hay necesidad de expresar los resultados. Ellos, y otros, por sus mayores relaciones en el pais donde nacieron, como dice el ciudadano Franco, á quien hemos impugnado, descuidan aquellos objetos que no están en la línea de lo necesario, y se encuentran por ese descuido aun sin lo necesario. Entonces entran la envidia y la ojeriza contra los que con su conducta opuesta condenan y reprenden su mala versacion, y tal vez procuran tambien, como es justo, resguardarse de ella y evitar su propio sacrificio. De aquí el encarnizamiento contra los europeos, de los americanos viciosos, y de los que no han querido ni quieren trabajar. Otros imprudentemente se casan y llenan de hijos sin tener oficio ni beneficio, ó una renta competente para mantenor las obligaciones, cosa que rara vez hace el europeo; y de aquí es preciso que resulte una vida penosa y amarga. ¡Tales son las desventajas, las desigualdades y la superioridad que se lamentan! Y es bien claro que en todo el mundo se han de ver iguales resultados concurriendo las mismas causas, sin que haya otro remedio que su cesacion de parte de los quejosos. Sin embargo, ellos, y aun los que no adolecen de aquellas notas nunca confiesan ni reconocen el verdadero origen de la diferencia de suerte y de las pasiones que produce: inventa su amor propio pretestos que no existen, increpan y hacen recaer toda odiosidad contra los europeos.

49. El anhelo por la independencia demasiado extendido, como confiesan muchos buenos americanos que saben preservarse de este funesto contagio, por convencimiento de que seria la ruina de su pátria y de los mismos patronos de ella, y que confiesa tambien la Diputacion americana, está en el carácter y propension del corazon del hombre, cuando el raciocinio, la ilustracion imparcial, y la virtud no superan los impulsos de la voluntad, y hallando siempre resistencia en los europeos, es otro manantial fecundo del odio que se les profesa, de que ya está visto que se libertarian, á lo menos de pronto, si entrasen en los planes de los aspirantes á la independencia, como sucedió á Iturrigaray, el europeo mas odiado y mas digno de serlo.

50. Este anhelo se exaltó en los que lo tenian en el momento que los sucesos de Bayona y de la Península presentaron la ocasion de llevarlo á su término, al considerar á la Madre Pátria en imposibilidad de resistirlo con la fuerza. Pero como la mayor parte de los habitantes del pais no tenia semejantes ideas, sino sentimientos acendrados de fidelidad, para llevarlas á efecto era necesario que el Gobierno entrase en los planes, y trabajar en la seduccion y perversion del pueblo. Ambos medios se pusieron en planta poderosamente: se frustró el primero cuando se consideraba mas adelantado, con el infausto suceso de la prision de Iturrigaray: y entonces se continuó el segundo con mas ardor que nunca, y con feliz éxito, gracias á los gobiernos sucesivos sobre que hemos dicho bastante. Pero esto no era obra de dias ni meses, aun sin las interrupciones que sufrió: necesitaba tiempo y agentes eficaces, y veáse aqui por que se retardó la explosion, y satisfecha la objecion del párrafo 3 de la representacion de la Diputacion Americana. Veáse tambien como la antigua antipatía, ineficaz por sí sola para tantos estragos, tuvo nuevos prosélitos, y tomó el carácter feroz y sanguinario que desplegó contra los que se oponian á la independencia, siendo indeferente la observacion hecha de que los seducidos no han obrado con relacion á ella, ó por tal impulso, sino por el de otras pasiones, pues que los efectos eran los mismos para los perseguidores y perseguidos. Veáse como en semejante lucha no podia comenzar la agresion de parte de los europeos, sino de la de los conspiradores, como lo ha acreditado la experiencia en Nueva España y habrá sucedido en todas partes, aunque la Diputacion americana suponga lo contrario, arrostrando con admirable frescura los hechos mas notorios, la verosimilitud y el curso de las pasiones humanas.

51. Su representacion, confesando el anhelo por la independencia que no se puede ocultar, trata de desfigurar ingeniosamente sus objetos; pero si entonces pudieron escucharse sus razonamientos, no se entiende como haya valor para darlos á la prensa, hoy que el horizonte está mas claro, y descubiertas las verdaderas intenciones que tuvieron los rebeldes en todas partes, encubriendolas con *pretextos* muy falsos indignos de crédito, y bajo sombras y máscaras que alucinasen á los infelices seducidos, y al Supremo Gobierno para adormecerlo y retraerlo de sostener sus derechos con los auxilios de la fuerza remitida de la Península. Como la imaginacion es muy fecunda, sabemos que nada basta para contener sus interminables efugios, cuando no se procede de buena fe. Sabemos que es imposible recabar la confesion del convencimiento, por mas que los hechos y las confesiones de los mismos rebeldes hayan presentado el desengaño sobre el primitivo carácter de las rebeliones. Pero no por eso es inútil ni se ha de abandonar la defensa propia de las imposturas y calumnias de los que por sistema malicioso, ó por equivocacion y engaño, se esfuerzan á indemnizar á los delincuentes, y culpar á los inocentes. La Nacion y la posteridad tienen tambien derecho á ser informadas de la verdad.

52. Los europeos constituidos por desgracia en el teatro de tan exaltadas pasiones, en que se calculaba friamente su exterminio, para remover el obstáculo de los designios mal solapados de independencia, no han podido descuidarse ni equivocarse desde el principio en el conocimiento exacto de todo el fondo de su iniquidad. Su mayor pecado es el haberlo penetrado, y precavido la consumacion de los planes en cuanto estaba de su parte, sin dejarse sorprender con los especiosos pretestos y coloridos con que se encubrian la alevosía y la maldad. En tan funestas circuns-

tancias, si el sentimiento de su injusta persecucion excitaba la indignacion, estaba reprimida por la prevision del riesgo que corrian, y por el interés de la propia conservacion, para no dar pábulo ni pretexto á mas irritacion de los ánimos: y ya que no podian prescindir de las medidas únicas que podian salvarlos y salvar los derechos de la Madre Pátria, es por su naturaleza imposible que en lugar de usar de la moderacion y política que sugerian su propia conveniencia, insultasen y provocasen á los americanos, como se les imputa, bastando esta sola reflexion para convencerse de la calumnia, aun cuando no estuviese tan conocida la táctica de inventar pretextos y acriminaciones falsas de agresion contra los europeos para negar ó disculpar la rebelion; táctica de que vemos con dolor que no se desiste todavía; pues que ha habido valor de probar de nuevo nuestra paciencia y resignacion, imputandonos los males que causa actualmente el escandaloso abuso que se ha hecho de la libertad de imprenta desde su restablecimiento en esta capital, en escritos sediciosos é incendiarios en que se concita de muchos modos á renovar los espantosos desastres de que apenas hemos salido, á la rebelion y á la anarquía. Para dar mejor idea de esta verdad sin mas difusion; tenemos por conveniente copiar bajo el número 104 el artículo comunicado del periódico de esta capital Noticioso general número 760 de 10 de Noviembre, que instruye sobre el particular, sin que nadie se haya atrevido á combatir sus asertos. Si esto sucede á nuestra presencia: en lo que tenemos á la vista; y á pesar del recelo de que la imputacion fuese desmentida inmediatamente, ¿qué deberá esperarse cuando se habla ó se escribe sin temor de contradiccion, ó interesa alucinar y engañar á todo riesgo? Podrá ser que esta perpetua tendencia ó propension de zaherir á los europeos, que se observa en sus detractores, tenga en alguno por origen el error, la preocupacion y la falta de examen y crítica. Pero en la mayor parte procede de refinada envidia, malignidad, encono y deseo de quitar de en medio á tan rígidos observadores. ¿Cómo pudieran desconocer de otra suerte que los europeos son los agentes mas eficaces de la prosperidad de las Américas en la Agricultura, en la minería, en el comercio y en la industria? "En eterno abandono yacerian las ricas minas de América, dice el patricio del Sur, si el genio activo y emprendedor de los europeos no acometiera empresas muchas veces ruinosas á sus intereses.» Y esto supuesto ¿cómo se puede hallar de buena fe un motivo justo de odio y de la persecucion que experimentan? ¿En qué otro pais del mundo se aborrece á tales ciudadanos por los mismos que heredan el fruto de sus sudores, fatigas y anhelos?

53. Semejantes son tambien los ataques contra el supuesto mal gobierno y las declamaciones de opresion, despotismo, tiranía, esclavitud y cadenas de tres siglos, con que en cada papel y en cada página de los mas de nuestros escritores modernos se pretenden justificar las sediciones, y promover otras nuevas. Por lo que á nosotros toca hemos observado ya cuan sospechosas deben parecer en la pluma de los defensores y encomiadores de Iturrigaray; de los que se esfuerzan á echar un velo impenetrable á su gobierno, el mas corrompido y detestado de cuantos ha habido en los tres siglos; de los enemigos eternos de los que felizmente osaron separarlo del mando de este reino: y en efecto no es fácil combinar la buena fe y la sinceridad de su acalorado zelo. No queremos sin embargo decir que el Gobierno de las Américas haya sido tan absolutamente perfecto, que no haya nada mas que desear. Basta que sean hombres los gobernadores y magistrados para que no se espere tal perfeccion. Defectos ha habido y habrá en todo el mundo, y bajo cualquier mando y sistema: se multiplicaron, si se quiere, en la larga duracion de la privanza del inmoral Godoy, en que presidia la corrupcion en el nombramiento de los funcionarios públicos. Pero entonces y siempre no ha habido en el mundo un pais en que se haya disfrutado de mas libertad y prosperidad. La paz de tres siglos, mientras la Europa ha ardido en guerras devastadoras debia bastar para el eterno agradecimiento á la Nacion protectora. Ella ha hecho en las Américas en tres siglos las mejoras de tres mil años, como dice el citado americano del Sur. Las leyes con que las ha gobernado son el objeto de la admiracion y aplauso aun de los extrangeros. Ellos tambien

confiesan el auge en que las habia puesto la España y se hallaban al tiempo de la insurreccion. El baron de Humbolt les ha dado últimamente, como testigo ocular y observador, desengaños apreciables. Los que habitamos estos paises, si procedemos de buena fe, no necesitamos de otro testimonio que el de nuestros sentidos para confesar cuanto dicen el Sr. Calleja en su manifiesto, y el americano del Sur varias veces citado. La prosperidad, la abundancia, la seguridad y la holganza han sido nuestra suerte, mientras el género humano gemia bajo las contribuciones y la miseria, y la espada devastadora de la guerra. La tranquilidad interior que los desnaturalizados hijos de la España ponderan y quieren atribuirse á si mismos exclusivamente, como efecto de su lealtad y virtudes, es la mejor prueba de la injusticia de sus detracciones. No tratamos de defraudar nada á la lealtad americana; pero no podemos dejar de reprobar altamente la ingratitud de los que desconocen el verdadero origen de aquellos inapreciables bienes. Nos complacemos sobremanera en la conducta fiel de las Américas durante la guerra de sucesion, en que combatian las casas de Austria y Borbon, con resolucion de seguir la misma suerte que la España. Pero «¿sería creible, pregunta el americano del Sur, esta adhesion firmísima de tantos millones de hombres esparcidos en tan vastas regiones, si la España las dominara con cetro de yerro? A ser cierto el sistema de opresion, de tiranía, y crueldades, cabe en el órden moral con que se rije el género humano, que vasallos tan vejados desaprovecharan la mas lisongera coyuntura de quebrantar su yugo? . . . . . A no contar con una legislacion sábia, con un Gobierno benéfico, sería un visible milagro de la Omnipotencia la conservacion en paz por tres siglos de tan varias y dilatadas regiones defendidas por un corto número de soldados ó mas bien entregadas á si mismas. Este hecho visible es en mi juicio la mas victoriosa apología del Gobierno español. . . . . (¿Que dijera este autor, si hubiese presenciado como nosotros, los últimos dias de julio y siguiente agosto de 808 en México y en las provincias; y los excelentes sentimientos de fidelidad y entusiasmo que manifestó la generalidad del pueblo de Nueva España, al saber el levantamiento de la Península contra los franceses?) «Pues á esa dominacion maldicen unos nuevos ferocísimos habitadores descendientes de aquellos sus afortunados abuelos, y que por un rabioso furor revolucionario se han empeñado en derramar sobre el suelo americano el vino de la ira, del furor del Omnipotente; es decir la sedicion armada, y con ella todas las calamidades de la guerra de Europa, á título de emular su civilizacion y cultura.»

54. Ha habido, es verdad, vireyes malos, entre ellos el peor ese Iturrigaray á quien tanto aman los rebeldes y sus secuaces. Pero son muchos mas sin comparacion los buenos. No acertaré yo á ponderar, dice el mismo americano, y dice verdad, la delicadeza y pulso con que procedian nuestros Monarcas para mandar vireyes á América: es por ventura la eleccion que mas meditan y en la que nada pueden las intrigas de los cortesanos. Por eso han ocupado siempre estos destinos los hombres mas íntegros y eminentes de la Monarquía. No se nos cite un ejemplar infausto de época bien reciente (el de Iturrigaray): los clamores de la Península escandalalizada, y los de la América demuestran que ni americanos ni los europeos, estabamos habituados á ver tales monstruosidades.» Está bien seguro de que citen ese ejemplar nuestros rebeldes vergonzantes: jamás se ven en sus escritos mas que encomios ó memorias fúnebres de su infausta prision: las imprecaciones se quedan para los vireyes que no tienen sus méritos, y por eso son Visires, Calígulas, Nerones, Cayos Marios &c. &c. Lo bueno es que quedan muy satisfechos con nombres, sin cuidarse de las realidades.

55. Son muy contados los vireyes que han olvidado sus debéres. Los demas han desempeñado este importante cargo con la dignidad que exige, con arreglo á las leyes, y con una autoridad contrapesada en la sabia legislacion indiana, y refrenada para impedir sus abusos, con la de las audiencias en la administracion de justicia y aun en el Gobierno, como tambien observa el americano del Sur. Ha habido, hay y habrá magistrados y jueces de primera instancia malos, americanos y europeos; y lo mismo sucede en los curas (casi todos americanos) que tanto influyen

en la felicidad ó desventura de los pueblos. Pero ¿á donde irémos, y qué parte del género humano ha estado y estará libre de tales plagas, por buenas que sean las leyes y las intenciones del Gobierno? ¿Quién podrá persuadirse que habrá en el mundo Constitucion ni gobierno que pueda evitar del todo los abusos y prevaricaciones de la humana miseria? Convengamos en que nuestra actual Constitucion y Gobierno disminuirá su número; pero no hay razon para que los americanos declamen tanto sobre la suerte que les ha cabido en la materia. Son infinitamente mayores los padecimientos de sus hermanos de España, y los europeos residentes en América son sin duda los que, como observa tambien el americano del Sur, han sufrido mas de las debilidades y corrupcion de los funcionarios públicos, sin embargo de lo cual de nada se acuerdan, ni aspiran mas que á participar de los beneficios del nuevo sistema. «¿Qué otra nacion del universo, dice el americano del Sur, ha fomentado en sus colonias mas ahincadamente la educacion ó instruccion pública. Nueve universidades establecidas en las Américas, seminarios, colegios, escuelas de matemáticas, de astronomía, de náutica y minería, y mil y mil otros establecimientos científicos, y fundaciones piadosas, debidas al zelo de prelados y ricos europeos contradicen las acusaciones torpísimas. Y vamos al compás de la Nacion..... México y Lima rivalizaban con la misma capital de la metrópoli.....» El mismo pondera la admirable conducta de las leyes y del Gobierno respecto de los indios: y concluye en que «el indio en su clase es el sér mas dichoso y feliz, y que no podrá mostrarse alguna provincia, cuya plebe pueda entrar con él en paralelo de proteccion y ventajas. Se asombra, dice, apenas puede creerse que españoles americanos, hijos de españoles, los herederos del ópimo fruto de sus fatigas, sean los manifestadores de portentosas patrañas. Las naciones cultas saben por experiencia el crédito que se merecen paises revolucionados contra sus legítimos soberanos, al quejarse de crueldades y malos tratamientos de la potencia dominadora.»

56. No puede lamentarse bastante este espíritu de detraccion y calumnia con que escritores americanos no cesan de fomentar el descontento, la desesperacion, la insubordinacion, y todas las pasiones feroces de la multitud. ¡Insensatos! ¿A qué aspirais? En vano os cubrireis con la máscara del amor á la Pátria. Vosotros no teneis mas sentimiento que el de vuestras miserables pasiones. Quereis ensalzaros por el camino de los crímenes, ya que no sabeis seguir el de la virtud y el mérito. Quereis alimentaros de la sangre, destruccion y despojos de vuestros hermanos. Quereis progresar en las revoluciones y en la anarquía. Pero sabed que la historia y la experiencia nunca desmentida, enseñan que los motores de ellas son siempre víctimas de su mismo furor revolucionario, aun en el caso mas lisongero para ellos de haber logrado sus perversos intentos de conmover y precipitar al pueblo. Sabed tambien que todos los hombres de juicio detestan vuestros designios de independencia de la Península, porque preven que aun dado caso que sin oposicion alguna se os abandonase á vuestro propio consejo, el resultado seria la anarquía, la total destruccion de su pátria, y hacerla presa y esclava, de la primera potencia europea que quisiese ocuparla. Recorred todas las Américas; contemplad su estado actual y el que han tenido en todo el tiempo de la revolucion, y adquirireis un desengaño saludable. «¡Crear un Estado! exclama el americano del Sur. No conocen por cierto el Nuevo Mundo los que se imaginan fácil esta empresa..... europeos, criollos, indígenas, negros esclavos, ó libertos, multitud de diversas castas nacidas de todas estas diferentes razas forman la poblacion de las Américas. Pero ¡y qué contradiccion de intereses! ¡que rivalidades, inveterados odios, y tan inalterables como las mismas diferencias físicas de sus colores! Los europeos odiados y perseguidos de los criollos. Estos verdaderos promotores de la rebelion, como que ella sin trabajo los enriquece y ensalza, son á su vez odiados de los indígenas y de todas las castas por ellos tratadas con desden y sobrecejo despreciativo..... arrastran en pos de sí á una gran muchedumbre de incautos indios y castas; lisongean, adulan, se pliegan, se insinuan y embaucan; mas no por eso dejan de ser detestados por los castas..... ¿Quién será, pues, el hombre que amalgame y concilie en una Constitucion tantos y tan contrarios elementos, y que acierte á fijar un gobierno capaz de interesar, de hacerse amar y respetar de tantas clases ó diferentes y encontradas naciones? ¿Cual el genio divino que en medio de aquel caos de ignorancia y de errores, de semi-cultura y semi-barbarie, de ferocidad y de enervamiento, de facciones y de partidos políticos, produzca la luz social y cree en un momento la antorcha de la ciencia administrativa que ilumine al Nuevo Mundo? ¡Sueños! ¡delirios! de unos cuatro letraduelos que repitiendo las grandes frases de los filósofos, fascinan á los infelices americanos!»

57. Asi hablaba en el año de 18 respecto de los Congresistas de Buenos-Aires. Hablaba un sujeto tan imparcial y sincero, que empieza su discurso diciendo. «Como americano adolecí un tiempo de la manía ó sueño de independencia; y ¿cual es el americano á quien no haya aquejado la misma dolencia? Pero testigo por espacio de cinco años de la farsa revolucionaria de Buenos-Aires, farsa á la verdad menos trágica y sangrienta que las de Caracas, Nueva España y Santa Fe, pero fecunda tambien en crímenes, en delitos, en facciones demagogicas, en asesinatos, vejaciones y odios implacables contra todo español, contra todo americano honrado y pacato, abjuré por convencimiento mis errores, y no sin vergüenza de haber sido el juguete de tantos y tan variados efímeros gobiernos que sucediendose á impulso de las facciones acaudilladas por insignes malvados, aceleraban por momentos la total ruina de mi pátria.» Hablaba de una parte de la América, cuya sensatez se ha decantado en la revolucion, anunciando que «no habia podido constituirse bien ni mal, ni adelantar un paso á este fin en siete años, ni habia que esperarlo en lo sucesivo.» ¿Que dirá ahora que aquel desgraciado pais se halla segun las últimas noticias entregado á todos los horrores de la anarquía, á gobiernos que se mudan todos los dias, que se proscriben, y derraman torrentes de sangre de todos los partidos? [1] Entonces, copiando las quejas de un escritor insurgente de diciembre de 812 exclama «¡En esto han parado los alegres cálculos, las teorías brillantes, y las locas esperanzas de mis paisanos, tan francos con el extrangero, y tan inexorables con el español europeo! En ser *unos mirones de la felicidad ultramarina extrangera!*» ¿Que será ahora que ni para el extrangero ha quedado mas que llanto y desolacion?

58. El Dr. D. Luis Quijano abogado de Quito y secretario que fué del gobierno revolucionario, pocos dias antes de su fallecimiento, sucedido en 28 de abril de 813, y hallándose ya bien enfermo y previendo su próxima muerte, se lamentaba de los extravios de los americanos; comparaba la libertad, la paz, la prosperidad y felicidad que disfrutaron por tres siglos bajo la dependencia de la Península y su suave gobierno con el estado actual; y concluyo diciendo «desengañémonos, humillémonos, y confesémos de buena fe que no hemos conocido la quietud interior, el buen órden, ni la verdadera felicidad en nuestro gobierno patricio y liberal: solamente hemos sido esclavos miserables de nuestras erradas opiniones y caprichos, y en ningun tiempo se ha gozado de menos libertad privada y pública que en la de la prentendida independencia, voz sonora y equívoca que obra en contradiccion de su significado, siendo realmente el manantial de todas las desgracias públicas.» ¡Desgraciada la Nueva España si no escarmienta en cabeza agena, ni le bastan las costosas lecciones prácticas que ha recibido en la funesta revolucion que ha destruido los manantiales de la felicidad pública!

México 15 de diciembre de 1820.

1 La historia de lo pasado es para los hombres cuerdos, leccion y aviso de lo venidero. La revolucion de Nueva España abunda en documentos semejantes, sin embargo de los motivos especiales que tenian los rebeldes para la union, en la resistencia y triunfos de los defensores de la buena causa, por lo cual lo sucedido no es mas que una sombra de lo que sucederia cesando aquella poderosa causa de union. Sin embargo de esto conviene no perder de vista tales documentos; y ya que no es posible presentarlos todos, nos ha parecido oportuno dar á luz á lo menos con el número 105 el citado en el párrafo 37 del manifiesto del Sr. Calleja con el número 27, y á el nos remitimos.

DOCUMENTOS ANEXOS

Y QUE SON LOS COMPROBANTES DEL "VERDADERO ORIGEN, CARACTER, CAUSAS, RESORTES, FINES. &c.

LA GENERALIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS ESTÁN PUBLICADOS EN ESTE TOMO, POR LO QUE SOLO CITAMOS LOS NÚMEROS Y PÁGINAS EN QUE CONSTAN.

NÚMERO 283.

Fragmentos de algunos documentos de los independientes al principio de la insurreccion.

Número 5.—Copias de párrafos de varios papeles de los rebeldes en que dicen que la América iba á ser entregada por los Europeos á Napoleon.*

De un papel manuscrito en tres pliegos, sin firma ni fecha titulado *Manifiesto que hace un verdadero Patriota.....*

«Los Gachupines, Americanos fieles, no contentos con nuestros inciensos, con el señorio de nuestras posesiones, con el libre y privativo uso de sus preciosos frutos, avanzan hasta el privarnos del último recurso de cristianos, de nuestra Religion santa, comprometiéndose á entregarnos como humilde piara á la dominacion de una potencia, sino tan bárbara como la España, sí tan libertina y de corrompidas costumbres como la misma Francia.

«No dudeis que los Españoles Europeos habitantes de América, convenidos con los de la Madre Patria nos iban á entregar al abominable Napoleon, y á franquear el paso á sus inicuas tropas.....

De lo dicho puede inferirse que el Reino está comprometido á entregarse á Bonaparte.....»

En un papel periódico impreso titulado *Correo Americano* del Sur del jueves 21 de Octubre de 1813, núm. 34, en un art. que se llama *reflexiones sencillas* del rebelde Bustamante.....

«D. José de la Cruz, ó llámese D. José del Diablo. Este impio, este ateista práctico, enviado por Napoleon y coludido con Venegas y Truxillo para entregarnos.....

Del mismo periódico núm. 24 del jueves 5 de agosto de dicho año, en un bando del rebelde Benito Roca, titulado gobernador militar de Oajaca.....»

«Muchas y muy repetidas sospechas ha tenido la Nacion para persuadirse de que el gobierno de Cádiz, es un agente inmediato de Napoleon Bonaparte que intenta sojuzgarnos.....»

De un papel manuscrito sin firma ni fecha titulado *Desengaño de la América y traicion descubierta de los Europeos.*

«El velo que cubria vuestra criminal perfidia se ha descubierto.....»

Cuando domineis en ella (en América) *sujetándonos al infame yugo que en el dia sufre la España; cuando logreis que estos habitantes sientan la camilla de la esclavitud mas vergonzosa que han conocido los siglos, si reina en este dilatado imperio el nuevo Atila como intentais.....*

¿Creis entonces ver logradas vuestras pérfidas intenciones? ¿Vereis por esto el nuevo gobierno que instale vuestro regenerador José I?.....

¿No conoceis fatuos que aun cuando por un extraordinario movimiento vierais efectuados vuestros designios, ese verdugo de la naturaleza humana, no os dejaria en sosiego? .....

Conoce (la América) *que sois unos sacrílegos emisarios de José Napoleon, que quereis que nosotros participemos el acibarado caliz que ha bebido y gustado la antigua España.....*

Sabe que quitando de vuestras manos esta preciosa perla que adorna la corona de España, no dará en las de Napoleon, como quereis, que con el fin de entregarnos quitasteis del fuerte de Perote cuatro mil fusiles que remitisteis en compañia de otros tantos barriles de pólvora para España, que despues que depusisteis á Iturrigaray adicto á nuestro sistema..... &c.

De un papel manuscrito sin firma ni fecha, intitulado *Proclama á todos los Americanos.*

Ellos (los Europeos) *en este año..... querian abolir nuestra religion, querian con la heregía ajustar nuestra fe, querian sacrificarnos al Dios de su ambicion, derramar la sangre de nuestros inocentes, y la de los ministros del altar, profanar las vírgenes consagradas al Señor, saquear nuestros templos, y finalmente quitar la vida á los que no los acompañaran en sus inicuos y depravados intentos. ¿Qué otra cosa deberíamos esperar con el ingreso de las tropas francesas en nuestra América que ellos les franqueaban? ... Si amados compatriotas, los Europeos habitantes en nuestros dominios nos tenian ya vendidos por la codicia de algunos millones al emperador de la Francia..... Treinta embarcaciones de franceses acaban de ser funesto despojo de las aguas, á vista del puerto de la Manzanilla, que venian á estos fines, y á verificar aquellos pactos ..... Los emisarios de Bonaparte introducidos en nuestro reino, son españoles; los que ya nos tenian vendidos y estaban determinando la ocasion de entregarnos.....»*

En otros diversos papeles está esparcida esta ridícula especie, no trasladando aquí la muchedumbre de párrafos que tratan de lo mismo en los diferentes escritos de los rebeldes que existen en la secretaría de este vireinato, por no abultar con exceso el presente manifiesto; y por que con lo copiado basta para convencerse de las imposturas y rateras arterias de los alzados, á fin de alucinar y engañar á la inocente multitud.

Los párrafos cursivos son copias fieles.—Estos documentos existen todos en la secretaría de este vireinato, siendo unos impresos y otros manuscritos, y cogidos todos en diversas derrotas de los rebeldes.

NUMERO 284.

La junta independiente de Zitácuaro hace explicaciones al Sr. Morelos sobre el motivo por el que aun se proclama á Fernando VII.

Número 6.—Carta de la junta de Zitácuaro al rebelde Morelos, explicándole la causa de apellidar todavia en sus papeles al Rey N. S. D. Fernando VII con objeto de alucinar á la multitud, aunque en sustancia solo aspiraba con todos sus colegas á la independencia, considerando á S. M. como un ente de razon.*

Reservada.—Habrá sin duda reflejado V. E. que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII que hasta ahora no se habia tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habriamos hecho, si no hubieramos advertido que nos surte el mejor efecto: con esta política hemos conseguido que muchos de las tropas de los Europeos desertandose se hayan reunido á las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos.—Decimos vano temor, por que en efecto no hacemos guerra contra el Rey; y hablemos claro, aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, por que el que jura de hacer algo mal hecho ¿qué hará? Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. Y ¿haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al Rey de España? ¿Hariamos por ventura alguna accion virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra Patria? ¿O somos acaso dueños árbitros de ella para enagenarla? Lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independencia, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene á ser un ente de razon.—Nos parece superfluo hacer á V. E. mas reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado V. E.—Dios le guarde muchos años. Palacio Nacional de Zitácuaro setiembre 4 de 1811.—*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. José Sixto Verdusco.—José Maria Liceaga.*—Por mandado de la suprema junta Nacional Americana.—*Remigio de Yarza*, secretario.—Señor teniente general D. José Maria Morelos.

Este documento fué cogido entre los papeles del rebelde Morelos, en la derrota que le causó en Quautla el general Calleja en 2 de mayo de 1812, y se insertó en la gaceta número 225.

NUMERO 285.

Opinion del Sr. Rayon sobre la publicacion del acta de independencia en Chilpancingo.

Número 7.—Exposicion del cabecilla Rayon al Congreso rebelde sobre la declaracion de la independencia hecha en Chilpancingo, en que manifiesta haber sido desde el principio de la rebelion el único fin que se propusieron los facciosos, y que el apellidar á Fernando, no habia tenido otro objeto que engañar á los preocupados, cuya política consideraba todavia necesaria.*

«Señor.—El dia 6 de noviembre de este mismo año fué presentado á V. M. el proyecto de decreto sobre declaracion de absoluta independencia de esta América septentrional: yo expuse entonces y he repetido despues los riesgos de semejante resolucion. Con presencia de ellos acordó V. M. suspender la publicacion del acta, hasta que el órden de los sucesos públicos, y una discusion profunda y mas detenida ilustraran al Congreso en materia tan ardua é importante. He visto sin embargo que ya corre impresa, y no puedo menos en cumplimiento de mis deberes, que exponer á V. M. difusamente mi dictamen apoyado en el conocimiento práctico de la opinion de los pueblos, y no en especulaciones futiles y cabilosos raciocinios.—Desde los primeros dias en que se alarmó la nacion para vengar los ultrages, se oyó el voto universal para la ereccion de un cuerpo soberano, que promoviendo la felicidad comun, fuese fiel depositario de los derechos de Fernando VII. Los memorables gefes serenísimos Hidalgo y Allende, aprovechando los momentos que daban de sí las urgentes atenciones de aquella época, consagraron sus desvelos á trazar los planes de tan augusto edificio con la extension y grandiosidad que se reclamaba. Sobrevinieron incidentes inesperados que burlaron sus esperanzas; los pueblos no obstante mantenidos con firmeza en medio de tantos vaivenes, lucharon con la arbitrariedad del gobierno que los ha oprimido, pero jamás quisieron ofender la autoridad de un Rey que ha sido sagrado aun en sus corazones.

"Nada exagero, Señor. Referiré en prueba de esta proposicion un hecho público, debiendo asegurar á V. M. que no ha sido el único en su especie.—En la villa del Saltillo, punto adonde el año 1811 se dirigió el ejército disperso en Calderon, esparció la malignidad ó la imprudencia que el Generalísimo, altamente indignado con los tiranos, iba á romper cuantos lazos habian estrechado á esta parte de la América con su Metrópoli, declarándose por artículo primordial su total independencia del trono de los Borbones. Apenas circuló vaga esta voz, desertó de nuestras banderas considerable número de soldados, repitiéndose en los dias siguientes la desercion, y notándose generalmente un disgusto sobremanera peligroso. Aun pasó adelante al estrago, y fueron terribles sus consecuencias. Los desertores engrosaron el partido débil de los enemigos en aquel rumbo, y cundió la desconfianza y el daño hasta cometer el enorme atentado de aprisionar en Bejar al benemérito Aldama, y en Acatica de Bajan á los primeros gefes, aquellos mismos que poco antes entre las balas y riesgos supieron rendir pruebas incontestables de reconocimiento y buena fe.—Las ulteriores vicisitudes de la guerra pusieron á la pátria en continuas alternativas de gloria y abyeccion; pero constantes los pueblos en sus primeros sentimientos, ni doblaron el cuello al yugo de los opresores, ni desmintieron su amor al influjo de Fernando. Asi lo palpé, Señor, en el discurso de un año que recorrí gran parte de las provin-

cias principales del reino, y convencido de que esta era la general voluntad, promoví en Zitáquaro, y se acordó que la junta gobernase en nombre de Fernando VII, con lo cual se logró fijar el sistema de la revolucion y atacar en sus propias trincheras á nuestros enemigos.—Aquí es de recordar el oficio que tomó Calleja en Cuautla contraido á poner de manifiesto las razones políticas que obligaron á la junta para tomar esta resolucion. ¿Con qué coloridos se pintó en la gaceta de México semejante hallazgo? ¿Y, á cuántos incautos sedujo este acontecimiento? Por fortuna la opinion estuvo en favor nuestro, y el gobierno universalmente desconceptuado. Pasó por impostura de los gachupines, empeñados siempre en vilipendiar á la Nacion y acriminar á sus autoridades; pero de tal manera se conmovieron los ánimos, que en Sultepec, Tlapujahua, Páztcuaro y otros lugares fue necesario ocultar la autenticidad del oficio y llevar adelante la idea de que era negra imputacion de aquel gobierno mentiroso. Y ¿qué, Señor, tan constante integridad es triste efecto de la servidumbre en que ha vivido trescientos años ha la Nacion? Nada menos: la actual situacion política de nuestros negocios hace temer justamente que la abierta declaracion de independencia ocasione daños irreparables. Hallándose apenas en equilibrio nuestras fuerzas con las del partido opuesto, hostigados ademas los habitantes de este suelo con los horrores de esta guerra prolongada, ¿será remoto que con cualquiera auxilio de Ultramar sucumba la Nacion y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa? ¿Y hasta qué exceso la deprimirian entonces sus tiranos? ¿Qué pueblo dejaria de ser condenado á la mas triste desolacion? No así con la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora. Cierta inviolabilidad caracteriza aun estos dominios, que no seria respetada declarándose independiente. Son bien notorias la elocuencia y solidez con que nuestros representantes en Córtes, el español Blanco, wythe Mier, Alvarez y otros escritores públicos, conformes con el dictámen de los gabinetes extranjeros, han sabido vindicar á la América de la nota de infidente y de rebelde con que la quisieron difamar sus adversarios, demostrando unánimes la necesidad en que se halla de mantener en depósito los derechos de un legítimo Monarca separado del trono con violencia. Y ¿prevaleceria el vigor de sus discursos disipado el principio en que se apoyaron?—Supóngase, sin embargo, que nuestras armas victoriosas triunfaron por fin de los opresores. Un cálculo ligero y sencillo puede demostrar la debilidad y languidez á que es preciso quedemos reducidos, y entonces la masa enorme de los indios, quietos hasta ahora y unidos con los demas americanos, en el concepto de que solo se trata de reformar el poder arbitrario sin substraernos de la dominacion de Fernando VII, se fermentará declarada la independencia, y aleccionados en la actual lucha harán esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los tlaxcaltecos en su representacion al Sr. Morelos. Ademas, ¿quién garantirá la rivalidad de las potencias extrañas, principalmente de la Inglaterra acreedora de la moribunda España de una inmensa suma de millones de que solo puede reintegrarse con las posesiones del codiciado reino de México? ¿Será creible ó seguro que nos ofrezca su alianza? Preferirá desde luego el reembolso y partido á que le instarán los restos de sus aliados peninsulares, sin otro pretexto que nuestra declarada independencia.—En vista, Señor, de tantos males y peligros, ¿cuáles son las ventajas y bienes contrapuestos que inclinan la balanza en favor de la publicacion del decreto? En tres y mas años que el nombre de Fernando VII se ha puesto al frente de nuestras tropas y deliberaciones, ¿qué dominio tiránico ha ejercido sobre nosotros, ó qué contribucion onerosa ha podido agravar el reconocimiento? Variarse, pues, de sistema sin que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades cuyas consecuencias suelen ser muy funestas y ruinosas al Estado. Nos hallamos en posesion *de tan deseada independencia: ninguno ha osado alterarla: no ocurre hasta ahora necesidad de suscitar su publicacion.* ¿Para qué aventurarse V. M. en sancionar una ley que revoquen unánimes las provincias? ¿A qué exponer la ciega obediencia de los pueblos con una acta solemne que envuelve en sí todos los derechos de la representacion soberana, cuya legitimidad y complemento es superior á nuestras circunstancias? Permanezcamos como Venezuela, en expectativa de otras menos angustiadas, y acaso la sucesion de acaecimientos favorables ministrará á V. M. arbitrios para publicar la elevacion de la Pátria al rango sublime de la independencia, de tal manera que la reconozcan y respeten las demas naciones.—*Ignacio Rayon.*"—Este documento existe en la secretaría de este virreinato, original y en copia. Aquel se halló entre los papeles de Morelos de Tlacotepec, y ésta entre los de Rayon en Zacatlan.

NUMERO 286.

Acta del Congreso de Chilpancingo, declarando la independencia de la América Setentrional.

Núm. 21. — Declaracion de la independencia absoluta de la Nueva España hecha en Chilpancingo por el Congreso rebelde.*

Acta solemne de la declaracion de la independencia de la América septentrional.—El Congreso de Anahuac legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente á presencia del Señor Dios árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los dá y los quita segun los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado, que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del Trono español: que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los Monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra Religion mas de la católica, ni permitirá, ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas, y conservacion de los cuerpos regulares: declara por reo de alta traicion á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya sea protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito; ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extrangeras, reservándose el Congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolucion, reconocida ya por la Europa misma. —Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á seis dias del mes de noviembre de 1813 años.—*Lic. Andrés Quintana*, vice-presidente.—*Lic. Ignacio Rayon.*—*Lic. José Manuel de Herrera.* —*Lic. Cárlos María Bustamante.*—*Dr. José Sixto Berdusco.*—*José María Liceaga.*—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, secretario.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS YA PUBLICADOS.

Núm. 53.*—Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la primera representacion del Ayuntamiento de México. (Publicado bajo el núm. 200, pág. 486.)

Núm. 54.*—Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representacion del Ayuntamiento de México. (Publicado bajo el núm. 201, pág. 486.)

Núm. 55.*—Copia del oficio del virey D. José Iturrigary al Real Acuerdo remitiendole las segundas representaciones del Ayuntamiento, y avisandole tener ya resuelto la convocacion de una junta general. (Publicado bajo el núm. 209, pág. 506.)

Núm. 56.*—Copia de la contestacion del Real Acuerdo al precedente oficio. (Publicado bajo el núm. 209, pág. 506.)

Núm. 57.*—Copia del segundo oficio del virey al Real Acuerdo, sobre la convocacion de la junta. (Publicado bajo el núm. 210, pág. 508.)

Núm. 58.*—Copia del voto consultivo del Real Acuerdo, ofreciendo asistir á la junta y produciendo varias protestas. (Publicado bajo el núm. 210, pág. 508.)

Núm. 59.*—Relacion de los fiscales, sobre la acta de 9 de agosto de 1808. (Publicado bajo el núm. 219, pág. 525.)

Núm. 60.*—Copia de la contestacion de recibo del acta de 9 de agosto de 1808, que dió la Real Audiencia de Guadalajara, estimándola nula. (Publicado bajo el núm. 225, pág. 534.)

Núm. 61.*—Proclama del virey D. José de Iturrigaray con notas de Fr. Melchor de Talamantes, religioso mercedario, uno de los principales promovedores de la independencia y autor del papel subversivo señalado con el núm. 67.* (Publicado bajo el núm. 215, pág. 516.)

Núm. 62.*—Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores. Publicado bajo el núm. 260, pág. 672.)

Núm. 63.*—Junta general celebrada en México el 9 de agosto de 1808, presidida por el Excmo. sr. virey D. José de Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 214 pág 513.)

Núm. 64.*—Copia de un oficio del virey D. José de Iturrigaray al Real Acuerdo consultandole sobre el modo de concurrir los Ayuntamientos al Congreso general. (Publicado bajo el núm. 223, pág. 530.)

Núm. 65.*—Copia del oficio y pedimento de los fiscales con que el Real Acuerdo contestó el precedente del virey Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 223, pág. 530.)

Núm. 66.*—Copia del oficio convocatorio para el congreso general. (Publicado bajo el núm. 222, pág. 529.)

Núm. 67.*—Papel subversivo encontrado á Fr. Melchor Talamantes, entre otros muchos de igual naturaleza y que prueba claramente el objeto con que se instaba por los noveleros á la convocacion del congreso. (Publicado bajo el núm. 198, pág. 474.)

Núm. 86.—Oficio del gobernador de Puebla de los Angeles, conde de la Cadena, al Sr. Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 211, pág. 510.)

Núm. 87.—Oficio del Sr. intendente de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño, al Sr. Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 221, pág. 529.)

Núm. 88.—Extracto de la representacion que la junta de diputados sustitutos y electores de la minería de Guanajuato, hizo al sucesor del Excmo. sr. Iturrigaray en 31 de octubre de 808. (Publicado bajo el núm. 253, pág. 638.)

Núm. 89.—Relacion sucinta y razonada formada por el Real Acuerdo de muchos hechos, antecedentes y circunstancias que tuvo presentes la noche del 15, y madrugada del 16, de setiembre de 808, para acceder á la separacion del Excmo sr. D. José de Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 255, pág. 643.)

Núm. 90.—Relacion de los pasajes mas notables ocurridos en las juntas generales que el

Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salón del Real palacio en los dias 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de setiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distincion que concurrieron á las expresada juntas. (Publicado bajo el núm. 248, pág. 617.)

Núm. 91.—Carta que el sr. D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, oidor entonces y hoy ministro del supremo tribunal, escribió al sr. Iturrigaray en 7 de agosto de 808. (Publicado bajo el núm 213, pág. 512.)

Núm. 92.—Acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara de 15 de octubre de 808 que refiere la acta reservada de 23 de julio. (Publicado bajo el núm. 246, pág. 615.)

Núm. 93.—Oficio del Ayuntamiento de Veracruz de 18 de setiembre de 1808 dirigido al sucesor del sr. Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 235, pág. 597.)

Núm. 94.—Exposicion hecha por la ciudad de Veracruz en 23 de setiembre de 808, sobre la conducta del Sr. Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 239, pág. 602.)

Núm. 95.—Oficio del ayuntamiento de la ciudad de Durango en la Nueva Vizcaya al Real Acuerdo de México. (Publicado bajo el núm. 245, pág. 615.)

Núm. 96.—Oficio dirigido al sucesor del sr. Iturrigaray, desde el canton de Jalapa, por el brigadier D. Miguel Costanzó. (Publicado bajo el núm. 237, pág. 599.)

Núm. 97.—Oficio de congratulacion de los vecinos de la ciudad de Zacatecas por la prision del sr. Iturrigaray. (Publicado bajo el núm. 238, pág. 600.)

Núm. 98.—Declaracion del secretario del vireinato D. Manuel Velazquez de Leon. (Publicado bajo el núm. 256, pág. 653.)

Núm. 99.—Documentos y advertencias relativas á la causa seguida al sr. Iturrigaray en España, copiadas del 2º cuaderno de Cancelada, desde la pág. 101 á la 115. (Publicado bajo el núm. 276, pág. 716.)

Núm. 100.—Juicio que manifestó sobre el suceso de la prision y deposicion del Sr. Iturrigaray, el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo, en el apéndice á su carta pastoral de 26 de setiembre de 1812. (Publicado bajo el núm. 280, pág. 756.)

Núm. 101.—Extracto ofrecido en este número de los servicios de D. Gabriel de Yermo, cuya respetable memoria exije que lo demos, copiando los párrafos respectivos del apéndice que se citó en la introduccion de este cuaderno, formado en su vida en impugnacion de la *Defensa en forma legal* de Iturrigaray, &c. (Publicado bajo el núm. 281, pág. 759.)

Copia del Real Despacho de la gracia de caballero comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, concedida á D. José María de Yermo. (Publicado bajo el núm. 281, pág. 765.)

Núm. 102.—Oficio del Consulado de México al Sr. Iturrigaray sobre pasquines. (Publicado bajo el núm. 212, pág. 511.)

NUMERO 287.

Decreto del Sr. Morelos sobre repartimiento de intereses.

Núm. 103.—Plan circulado por Morelos para triunfar en sus proyectos de independencia. Es correspondiente al documento número 37 citado por el Excmo. Sr. Calleja en el párrafo 55 de su Manifiesto.

Medidas políticas que deben tener los gefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte.

Sea la primera. Deben considerarse como enemigos de la Nacion y adictos al partido de la tirania á todos los ricos, nobles y empleados de primer órden, criollos y gachupines, porque todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislacion europea.

Siguese de dicho principio que la primera diligencia que sin temer de resultas deben practicar los generales ó comandantes de divisiones de América luego que ocupen alguna poblacion grande ó pequeña, es informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarseles en el momento de todo el dinero y bienes raices ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion, para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la caja militar.

Segunda. Que á esta providencia debe preceder una proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan á la Nacion á tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey hostilicen los pueblos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no emprenderán tantas expediciones.

Tercera. El repartimiento que tocare á los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor economía y proporcion, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prendarlos conciliandose su gratitud, y asi cuando se colecten 10.000 pesos partibles, se reservarán 5.000 para el fondo, y los otros 5.000 se repartirán en aquellos vecinos mas infelices á diez, quince ó veinte pesos, segun fuere su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados &c., sin dejarles muebles ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños quando entre la tropa enemiga.

Cuarta. Esta medida llegará al oro, plata y demas preciosidades de las Iglesias, llevandose cuenta y razon para su reintegro, y fundiendose para reducirlo á barras ó tejos portátiles, disponiendose los ánimos con ponderar en la proclama las profanaciones y sacrilegios á que estan expuestos los templos con la entrada del enemigo.

Quinta. Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las aduanas, garitas, y demas oficinas reales, quemandose los archivos á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta medida jamás se conseguirá establecer un sistema liberal nuevo contra el partido realista.

Sexta. En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deberán quemarse todos los efectos ultramarinos que se encuentren en dichos pueblos, sin que en esto haya piedad ni disimulo.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque ademas de que son muy pocos, comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.

Séptima. Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen á beneficiar con separacion un corto terreno que puedan asistir con su trabajo é industria.

Esta es una de las medidas mas importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserías y demas oficinas de los hacenderos pudientes criollos ó gachupines.

Octava. Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, asi en rama como labrado: docilitando á los pueblos para que se acostumbren á privarse de este detestable vicio tan dañoso á la salud.

Finalmente estas propias medidas deben tomarse contra las minas, destruyendo sus obras y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azucar, pues lo que necesitamos por ahora es, que haya semillas y demas alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter á proyectos mas altos.

Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias. Si se ejecuta al pie de la letra ya tenemos conseguida la victoria.—*Morelos.*

NUMERO 288.

Artículo impugnando las publicaciones de la época.

Núm. 104.—Artículo comunicado del Noticioso general de México número 760 de 10 de noviembre de 1820.

Sr. Editor del Noticioso.—Yo soy el primero en reprobar el Suplemento al periódico de vd. número 741 de 27 de setiembre, y en desear que no hubiese visto la luz pública semejante produccion. Asi no estraño, sino que reconozco la justicia de la incomodidad que han manifestado sus impugnadores, y disimulo por esto la inexactitud de algunas interpretaciones con que han agravado su criminalidad, y los medios y términos de que han hecho uso para repeler la ofensa. El ánimo irritado no observa la veracidad y delicadeza que exije la sinceridad y buena fe: propende á la ponderacion y acriminacion del agravio recibido, y á su repulsa, sin guardar los límites de una justa defensa.

Pero si es prudente esta indulgencia hácia el exceso de un justo resentimiento, no lo es en la parte en que da una idea falsa del estado de las cosas, de los males que experimentamos y de su origen, por la trascendencia que tienen los errores de esta clase. Quien vea el exordio de *la reflexion importante sobre el último Suplemento* del Noticioso general; quien reflexione sobre todo su contenido; quien lea algunos otros papeles impresos con este motivo; quien observe el tenor del auto de 2 del corriente del Sr. diputado electo de Córtes y juez de letras de esta capital Lic. D. Juan Gomez Navarrete, que vd. inserta en el Noticioso de ayer, en el cual se reprende la falta de cumplimiento de lo mandado en cuanto á la entrega del Suplemento citado, "aun á pesar de estar experimentando los gravisimos males que ha causado," quien sepa que se habla con conocimiento de ser un europeo el autor de dicho Suplemento, y que bajo este concepto se le atribuye de tantos modos, sin contradiccion, que ha sido la causa de haberse roto la paz y la union de los españoles europeos y americanos y de los males que producen los papeles sediciosos é incendiarios que nos atormentan; pensará que es cierto, y que antes nos hallabamos en tan perfecta conformidad que nada teniamos que desear. Sin embargo, es preciso decir, en obsequio de la verdad, que por desgracia no es asi. No es razon cargar al autor del Suplemento de tanta responsabilidad: censuresele en horabuena; condenesele; pero no se quiera suponer lo que no hay.

No habia tal pretexto hasta 27 de setiembre. Sin embargo reconocen una época anterior á su publicacion las impresiones y reimpresiones de la *Incitativa* escrita en Valladolid de la Peninsula; el *Concordato* del Sr. Vidaurre; el papelon del Lic. Cañedo; el del P. Oronoz; el Indio constitucional; el Informe del Sr. Bodega; el Tapaboca al ciudadano Paz; *Manos tesa el hombre que quisiera ver quemadas;* con las *plumas y la espada* se destruye la maldad; *El Genio de la Libertad; El Liberal á los bajos escritores;* la *Memoria* dirijida por el Lic. D. Cárlos Bustamante desde Veracruz al Ayuntamiento de esta capital; y que se yo cuantos otros papeles de igual clase. No quiero encargarme de su contenido, porque ellos dan testimonio de sí mismos, y de su espíritu. Al ver las notorias imposturas y atroces calumnias con que en ellos se ha ofendido á los europeos, sin que en su defensa hayan escrito siquiera una palabra, aun agravandose los insultos y las provocaciones diciendo que el *informe del Sr. Bodega no es otra cosa que una serie de hechos que han pasado por nuestra vista, y los que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha desolado; y que en sus rasgos se des-*

cubre la mano de un pintor maestro que no hizo mas que copiar á la naturaleza; el lector imparcial calificará si el autor del Suplemento, ha sido, como se da á entender, el agresor, ó podrá con mas razon excepcionarse con la agresion de los americanos, aunque yo estoy muy lejos de disculparlo aun con esta defensa. Al ver el contenido de esos papeles anteriores á la publicacion del Suplemento, y compararlos con los posteriores, calificará tambien si el espíritu, los fines, y los planes de sus autores son siempre unos mismos; atizar los resentimientos, hacer odiosas la dependencia de la madre pátria, y las autoridades establecidas; ponderar los bienes de la Constitucion, para hacer resaltar mas el abuso y la criminalidad del Gobierno, en querer privar de ellos á los americanos; gritar como energumenos, y declamar vagamente faltas de cumplimiento ó infracciones, por inocente que se halle el Gobierno, y por insensatas y malignas que sean las pretensiones de coger los frutos cuando apenas puede desmontarse para sembrar, á fuerza de tiempo y venciendo mil dificultades; extraviar las ideas, la opinion y los sentimientos del pueblo con falsas impresiones acerca de sus derechos y obligaciones; arrancarle hasta la esperanza de disfrutar los beneficios de la Constitucion, suponiendo ser este el cruel destino y la desdichada suerte de los americanos; excitarlo por tales medios, y con expresas invitaciones y acalorados impulsos, á buscar el remedio en su union y fuerza, (en lugar de los que dicta la misma Constitucion cuando los abusos y las infracciones fuesen efectivos) á sacudir la subordinacion y respeto de las autoridades, á la sublevacion y á la anarquía.

Dolóroso es decirlo; pero haciendo pocas excepciones, esta es la sustancia de casi todas las producciones que hemos visto desde el restablecimiento de la benéfica libertad de imprenta, con profundo sentimiento de todos los buenos americanos y europeos; pues si bien conocen que un reducido número de individuos es el que hace este abuso, los efectos que produce por la miserable condicion humana, propensa á creer y adoptar lo peor, especialmente cuando hay preocupaciones y predisposicion anterior; son como si hablaran la verdad, el acendrado patriotismo y la uniformidad de votos, como estamos viendo en la capital, en que esta clase de papeles tiene asombroso despacho, y se experimenta y escriben de las provincias, con la amargura y consternacion que merece tan lamentable perversion del pueblo. Leidos con reflexion los papeles sediciosos é incendiarios posteriores al Suplemento de que se trata, no se hallará mas que la reproduccion de las mismas artes, con mas ó menos descaro, segun el aliento que dá la experiencia de la impunidad; y ninguna conexion con el tal Suplemento mirado con el desprecio que merece, menos para la imputacion que se impugna, y para no perder de vista el suspirado castigo de su menguado autor, europeo único que se ha deslizado. Sería, pues, harto mejor que el zelo de los escritores, (á imitacion de algunos buenos americanos) se convirtiese á declamar contra tanto perverso impreso como vemos, y á condenar el veneno que encierran, y los mortíferos germenes de destruccion y ruina de la América, que propagan, só color de amor y adhesion á la Constitucion que ellos mismos atacan en sus mas esenciales fundamentos; haciéndola servir á sus miras revolucionarias, ni mas ni menos, como lo han hecho los rebeldes, con el afectado amor á Fernando VII, en cuanto conducia para sus designios.

Sírvase vd. insertar este papel en su apreciable periódico. México, noviembre 7 de 1820.

NUMERO 289.

Contestaciones de los Sres. Rosains y Rayon, al Congreso independiente.

Núm. 105.—Este es el documento número 27 citado en el § 37 del manifiesto del Excmo. sr. Calleja á que se refiere la nota del § 56 de nuestra defensa, y contiene exposiciones de los licenciados Rosains y Rayon, cabecillas principales de la rebelion, que manifiestan las discordias y bandos en que se dividian por una desenfrenada ambicion.

"Justa repulsa del libelo infamatorio que con el nombre de cordillera ha circulado el Lic. D. Ignacio Rayon:" su autor el Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains.

Asi como hay de cuando en cuando ciertos hombres que parece que el cielo los destina al remedio y provecho de sus semejantes, asi tambien hay otros de un corazon tan mal formado y unas inclinaciones tan destructoras de la sociedad, que si hubiesemos de incurrir en el error de algunos bárbaros, creeriamos que no el Dios de lo bueno, sino el padre de la maldad los habia echado á la tierra. La revolucion de esta America tiene por singular caracter entre las otras sus grandes progresos desde el principio, y la mansedumbre con que se ha llevado la guerra; pero tiene tambien que el horroroso espíritu de ambicion ha destruido sus mayores auges, poniendo á los enemigos en la cabeza los laureles de señaladas victorias.

Quedó Iriarte despues de la desgracia de los primeros generalísimos, con un ejército de ocho mil hombres, y era preciso sacrificarlo para erigirse sobre él; con efecto, se mandó degollar por el sr. Rayon y se perdió aquella gente. Restaba el teniente general Ortiz sobrino del sr. Hidalgo, y era preciso inmolarlo en el altar del despotismo. Las glorias de Zitacuaro debidas á los naturales del pais, y á D. Benedicto Lopez, sin noticia de él, lo alentaron para establecer una Junta, pero con la precisa traba de ser presidente perpetuo: traba que dió principio á las desavenencias, hasta el término de declarar aquel solemnemente traidores á sus colegas, y hacerseles escandalosamente la guerra. Se difundió entonces por todo el reino la espantosa anarquía; el enemigo aprovechó la ocasion, los batió divididos y triunfó como era fuerza. Morelos á la manera de una roca se mantuvo inmovil en medio de la borrasca: acudió á el todo el reino, como á su asilo para establecer un Congreso; y cuando no hubo ciudadano que no se llenase de júbilo, Rayon se enfureció, le escribió que era un despota que á título de sus fusiles se abrogó las facultades que solo á él competian, y protextó de todos modos no omitir medio para sostener lo que él llama sus derechos.

Tentó despues el recurso de que era forzoso antes formar la Constitucion, y con efecto mandó tirar un plan al padre Santa Maria, en que se le atribuian mas facultades al presidente que goza el soberano de Marruecos: huyó este padre benemérito de su lado, y su salutacion en Acapulco fué decir *yo escribí lo que Rayon queria, no lo que mi corazon siente.*

Por fin abandonado de cuantos lo rodeaban, aborrecido de los pueblos, sin gente, y perseguido del enemigo, hubo de condescender en que se instalase el Congreso por un oficio sin firma: continuo en él queriendo sordamente hacer aborrecible el nombre de Morelos, pero lo bien cimentado de este, y la dimision voluntaria del poder ejecutivo, desvanecieron todas sus ilusiones.

Se estableció en el reglamento provisional del Congreso que quedaba en la clase de capitan general sin ejercicio, hasta que se nombrase una comision que decidiese sobre sus actos hostiles contra los otros dos señores; pero ¡oh! que este

era un torcedor mayor que el de su conciencia. En efecto apenas supo la derrota de Valladolid, y que el enemigo se aproximaba á Chilpancingo cuando se presentó de botas, mandó liar sus equipajes, y protextó que ninguna fuerza humana lo contendria para volver á su mando.

En tal conflicto el Congreso resolvió, como medio mas prudente destinarlo á Oajaca donde sin conexiones ni aduladores pudiese dar menos vuelo á sus miras ambiciosas. Solo el Sr. Morelos dijo en Coyuca *valia mas que volviese á donde lo conocen que á donde vaya á seducir á los soldados que yo he creado, y perder en un dia el fruto de mis fatigas.*

Ya lo habeis visto, ciudadanos, setecientos fusiles trajo el Sr. Rayon á Tehuacán para que el enemigo entrase sin un tiro por los baluartes, y cuando este hecho lo debia llenar de confusion y verguenza, como vió ya extinguidos los triunfos de Morelos se excitó en el odio, renacieron sus esperanzas de mandar en la América como absoluto. Comenzó á escarnecer el crédito de aquel héroe y á preparar el recogimiento de la anarquía con órdenes particulares para que no me obedeciesen.

No he perdonado arbitrio para traerlo al partido de la razon contemplando los males que á la nacion se siguen por la desunion de ánimos; me le ofrecí para atacar el convoy de tabacos segun él dispusiera, y se salió de Tehuacán sin contestarme; le escribí á Songolica mandandole sesenta dragones que lo auxiliasen, y tambien se salió sin darse por entendido: me he cansado de humillarme y de sufrir sus imperiosas cartas, hasta que fastidiado le dije que sus contestaciones se redujeran únicamente á decirme si obedecia ó no al Congreso, á lo que me respondió que igual asunto no podia ser tratado por escrito y que en San Andrés quedariamos convenidos.

Llegué á este pueblo: le escribí con Peredo y con Córdova manifestandole el cumplimiento de mi palabra, y mi docilidad, y el resultado ha sido ese farrago que por cordillera ha circulado.

Rebatir todos los vicios y falsedades que en el se notan, seria embromar el tiempo que se debe ocupar en otras atenciones, me contraeré á lo preciso.

He fungido y estoy fungiendo, no solo de comandante general de las provincias de Veracruz, Puebla y Norte de México, sino de general en gefe de ellas, por que ese es el despacho que me dió el Congreso, del que he mandado copia á Rayon certificada por mas de diez sujetos condecorados con empleos de primera graduacion, entre ellos el pérfido Aguilar, el mismo que he manifestado no solo á los comandantes de provincia sino á cuantos oficiales se me han presentado: quien lo escribió está en Huamantla, que fué D. Juan Zárate y puede dar razon: este mismo escribió los oficios que el Congreso puso á Rayon, y á los intendentes para que me reconociesen y dieran á reconocer: el duplicado de todo lo trajo el Lic. Arguelles á quien puede preguntarsele.

Hay á mas de estos muchos mas que me vieron tomar posesion del empleo en Auchitlan á presencia de mas de dos mil hombres, como son los coroneles Sesmas, Sanchez, Victoria, el sargento mayor D. Martin de Andrade, el ayudante D. Vicente Banales, y muchísimos soldados. Hagame todas estas indagaciones, y digaseme si podrán todos fingir ó será Rayon el que finge, por llevar adelante su sistema de despotismo y anarquía.

Notorio es asi mismo que el señor generalísimo me nombró su segundo, y que lo participó á todo el reino, sin omitir á Rayon, Perez, y Aguilar, y que estos dos últimos han visto el despacho original; pero tambien lo es que en mis encabezados desde S. Andrés no se lee mas que el Lic. Juan Nepomuceno Rosains teniente general de los ejércitos Americanos y general en gefe de las provincias de Veracruz, Puebla y Norte de México; y asi no hay mas que consultarlos y queda desvanecida la impostura.

Perez es un hombre que salió ayer de la ciudad; ignorado del señor Morelos y desvanecido del Congreso: que por interposicion mia fue nombrado intendente interino de la provincia de Puebla, y á quien Rayon con agravio mio y del señor Osorno lo hizo fungir de comandante general y sub inspector general, con facultad exclusiva sobre las tropas que levanté. Me azoré con tan grandes titulones y le hice ver que el Congreso solo los podia conferir, á lo que me contestó con un oficio

insolente, por cuya causa le despojé de once escopetas que llevaba, y lo suspendí de las funciones de intendente. Con todo este nuevo corifeo sigue dando órdenes descabelladas no solo en la provincia de Puebla, sino en los pueblos de Tlaxcala y México, sobre lo que sería bien reflexionasen los valientes de Nordeste.

Aguilar con el objeto de aprovecharse del convoy se fingió comandante general de la provincia de Veracruz, les quitó á los costeños con pena de la vida cuanto tomaron, y entre el y Martinez dieron cuenta de los caudales que los comerciantes perdieron, quedándose en poder del primero solo el baul de Bodega con muy cerca de mil onzas que iban pegadas con cola y las alhajas de su esposa avaluadas en cuarenta y cinco mil pesos. La misma reparticion se hacia de las pensiones del camino de Veracruz, sin que hubiese en la Costa mas soldados pagados que cincuenta encuerados á real y medio.

Mientras el se mantuvo en el goce de sus usurpaciones, y creia que podia solo poseerlas, era enemigo de Rayon y se produjo con el mayor encarnizamiento por un oficio en que se le prevenia que devolviese á Quesadas la parte que le tocaba del convoy; pero en cuanto penetró que yo trataba de establecer el órden y evitar en lo sucesivo sus latrocinios, se desató como una furia, y tomando por pretexto á Rayon libró órdenes á las dos costas para que no me obedeciesen y del diez ocho al veinte y uno, puso cuatro á Martinez para que me atacara remitiendole gente de Cotastla para el efecto, hasta que se lograron sus deseos, y despues de un combate de cuatro horas, quedó muerto aquel pícaro en el campo, reputando este dia como feliz, cuantos no tienen los negros sentimientos de Aguilar.

He satisfecho ya á los cargos que se me hacen en este papelote: veamos ahora como el señor Rayon contesta á las siguientes preguntas. ¿Porqué estando comisionado solo para defender Oajaca y sus fronteras, quiere mandar en todas sus provincias? ¿Por qué estando abolida la Junta de Zitacuaro por el nuevo Congreso, y no siendo el toda la Junta usa de su sello? ¿Por qué se titula ministro universal? ¿y que quiere decir ministro universal en las cuatro causas? ¿Por qué se perdió Oajaca sin un tiro? ¿Por qué le ha declarado la guerra al señor Morelos; siendo el hombre que con mas afan ha trabajado en favor de la Nacion?

¿Por qué siendo él y yo iguales en jurisdiccion, ó propiamente habiendo terminado la suya en Oajaca, se constituye en juez mio? ¿Por qué dá un fallo tan irritante y denigrativo sin mi audiencia y contra mis reclamos de paz? ¿Porqué en fin las armas y los brazos que debian ocuparse en perseguir al enemigo, los quiere emplear en destruir á los gefes de la Nacion, dividiendo los ánimos y sembrando la discordia?

Conciudadanos, protesto y juró á faz de la Nacion que este empleo que admití con repugnancia, gravita demasiado sobre mis hombros, que tengo hecha dimision de él, y me juzgaré feliz el dia que se me admita: que mis acciones todas son dirigidas á sostener á la Nacion y al Soberano Congreso y al señor generalísimo. En su obsequio no debeis perder de vista que el Lic. Rayon es el que degolló á Iriarte; el que sacrificó á Ortiz; el que persiguió á los señores Berdusco y Liceaga; el que se opuso al Congreso; y el que ahora le declara la guerra al señor Morelos y á mí, para que bajo este pie giren vuestros procederes. Cuartel general en Tehuacán julio 10 de 1814.—*Juan Nepomuceno Rosains.*»

«Señor.—La ambicion que cuando se halla arraigada en el corazon del hombre no se sabe aquietar, ni aun cuando poseé lo que desea, se enfurece y atropella con todo lo sagrado siempre que se quiere poner coto á sus limitadas miras.

Este Dios de Rayon en cuyas aras es capaz de inmolar á todas las generaciones de la América: lejos de tranquilizarse con las justas resoluciones de V. M. tomadas en la materia, discurre en su anonadamiento y situacion miserable, frivolos medios con que poder eludirlas.

Se halla este hombre de resultas de la derrota de Zacatlan odiado hasta el extremo de todas las divisiones del Norte, recela por allí dar un paso temeroso de su última desgracia: no puede dirigirse á la provincia de Veracruz, blanco principal de sus miras, por lo que arredran los terribles machetes de los costeños, reusa venir por este rumbo, á pesar de que lo he brindado con

la fortaleza y mis armas para seguridad de su persona, por que no puede ni ver el pais, ni puede dominar; y se halla reducido á un corto espacio del partido de San Andrés y de San Juan de los Llanos, huyendo todos los dias, y sin disfrutar otra compañía que la fastidiosa y aborrecible de unos cuantos vandoleros que militan con Arroyo, por continuar en sus inveterados y asquerosísimos delitos.

Con todo este hombre que de las mas dulces flores sabe extraer los mas perniciosos venenos, está haciendo como la llama moribunda los últimos esfuerzos para su soñado imperio: ha circulado entre algunos copia de una carta ó falsa ó verdadera (pues no puedo saberlo) en que Moreno Daoiz me brindaba con el indulto ofreciendome su padrinazgo, para persuadir de esta suerte á los inconsiderados y bárbaros que procedo de acuerdo con el enemigo gobierno; á otros les ha hecho creer que he falseado las firmas del Sr. Morelos; y que á los pliegos de V. M. no debe darseles crédito por que no bienen firmados del señor presidente.

El con sus confidentes se descara ya propagando que el Congreso se compone de locos, delincuentes é ignorantes, servilmente adheridos al despotismo del señor Morelos: y por este tenor irá de dia en dia discurriendo nuevos embusteros ardides, fraguados en el conciliabulo de los Bustamantes, de los Aguilares, los Arroyos, los Perez, los Vazquez y Arroyabe, como que todos se habian soñado unos régulos, y ven sus esperanzas frustradas, forman entre si horrísonos conciertos que ponen en disonancia la agradable armonia del órden y la subordinacion.»

Trozo de un papel de Rayon contra Rosains intitulado Informe hecho á la Suprema Junta nacional contra un papel que ha circulado el Lic. Rosains, bajo el título de Justa repulsa &c. su fecha 6 de agosto de 1814.

«¿Por qué estando abolida la Junta de Zitácuaro por el nuevo Congreso, no siendo Rayon toda la Junta usa del sello?» Esta es una maligna equivocacion de Rosains: ni está abolida la Junta de Zitácuaro, ni es nuevo el actual Congreso: este era cabalmente el intento de Rosains y otros sediciosos; la Junta de Zitácuaro existe aumentada, como se dispuso desde las primeras actas de su instalacion: usó del sello por que es de estilo que todo ministro ó tribunal use en sus providencias del que haya adoptado su gobierno á diferencia de las cuentas de comercio.

«¿Por qué se titula ministro universal en las cuatro causas?» Habrá advertido el Lic. Rosains que cuando se encabezan las providencias diciendo ministro universal, no se añade en las cuatro causas, sino que usa la secretaría, de uno y otro indiferentemente, y la razon es, por que los serenísimos señores D. Miguel Hidalgo y D. Ignacio Allende tuvieron la dignacion de nombrarme ministro universal desde el 25 de noviembre del año de 810 en el pueblo de Maravatio; fuí nombrado ministro de guerra; continué en el despacho de todos los ramos en diciembre del mismo en Guadalajara, hasta que por ciertos incidentes me nombraron ministro universal ó de los cuatro ramos, por lo que he apreciado siempre este título honroso y en toda tierra dentro soy conocido y tratado bajo esta investidura.

«¿Por qué se perdió Oajaca sin un tiro?» Para absolver este cargo pudiera responder que por que no me acomodan los tiros como los que S. E. ha empleado en Chichihualco, Huatuzco, San Hipolito &c., pero contestaré directamente. El verdadero motivo de haberse perdido aquella provincia, fué el haberse quedado sin tropa ni armas, y que habiendoseme dado la comision á fines de enero en Chilpancingo, salí de allí con solos 10 hombres, y llegué á Huajuapa el siguiente mes de febrero, en donde hice alto, sin atreverme á continuar la marcha, por saber que se preparaba la expedicion enemiga que llegó á este punto el 14 de marzo. No se defendió Oajaca por que como llevo dicho, despues de haberse puesto el mayor empeño en desarmarla, quedaron seriamente notificadas las rateras partidas de los señores Bravos de no obedecer otras órdenes que las del señor Morelos, como con encogimiento contestó el brigadier D. Miguel, cuando le oficié para que se me reuniera, cuyo documento con algunos otros de no menos entidad paran en mi poder segun tengo insinuado á V. M. en mis contestaciones anteriores. Se perdió Oajaca por que residiendo

allí el mariscal Anaya, el canónigo y mariscal Velasco y otros dignos emulos de Rosains, persuadieron y aun instaron al intendente, tribunales y oficinas que no debia obedecerse al Congreso, á mi, ni á otro alguno que no fuese el señor Morelós; con lo cual carecia de los auxilios que podia franquear para su defensa aquella desgraciada capital. No se defendió Oajaca por que despechados sus habitantes con los robos, estupros, violencias, obscenidades y picardias de cuatro infames aduladores, no solo me ofrecieron la cantidad de 60 mil pesos para costear la expedicion, sino que tuvieron la osadia de retirar á pedradas á los que habian quedado cuando se acercó el enemigo. Por último no se defendió Oajaca por que estaban perdidos y en poder de los contrarios Villalta, la costa de Tehuantepec, los pueblos de Chilapa, Tlapa &c. y por otras muchas que reservo para mejor ocasion, contentandome con decir que Rosains jamas probará qué he declarado guerra al señor Morelos, y lo único que se averiguará es que conmigo no tienen lugar los bandidos, voluptuosos, los impíos y personas de esta calaña.

«¿Por qué siendo el y yo iguales en jurisdiccion &c?» Debo negar esta igualdad. El mundo está en posesion de que un capitan general y un teniente general, un coronel y su teniente, un capitan &c. no sean iguales, sino que aquellos se hayan reconocido siempre superiores á estos, y jueces en los casos extraordinarios y de dificil recurso como el presente. No tiene que extrañar Rosains que me haya erigido en su juez en los casos extraordinarios; y yo si el que suponga fallo irritante lo que es una convocatoria con apercibimiento por su rebeldia, y el que presuma con reclamos de paz evadirse de contestar á los terribles cargos que le resultan en sumaria; esto si es peregrino que un reo haga proposiciones de paz al tribunal que lo ha de juzgar.

«¿Por qué en fin las armas y brazos que debian ocuparse en perseguir al enemigo los quiere emplear en destruir á los gefes de la Nacion?» Lo primero que hasta ahora unos y otros se han empleado contra el enemigo: lo segundo que deben dirigirse contra todo anárquico perturbador y enemigo del órden social para el buen éxito en lo sucesivo: lo tercero que quien las ha empleado en Rosains manteniendo como hace alarde cuatro horas de fuego para matar á Martinez, persiguiendo á los intendentes Aguilar y Perez, y huyendo de Hebia como de una fiera desatada. ¿No hubiera sido mejor que tan ruidosas cuatro horas de fuego se hubiesen hecho á este perverso que no entiende de ridículas capitulaciones?

Resulta pues, señor, de lo referido que el Lic. Rosains vigilante en los medios de su exaltacion y lucro, como consideró terminada la secretaría del poder ejecutivo; aprovechó los momentos de trastorno y afliccion en que puso á Sr. Morelos la irreparable pérdida de Valladolid y Puruaran; sorprendiendolo con alegres teorias, recabó de su condescendencia no solo el título de teniente general sino de segundo generalísimo, y cuantas comisiones le propuso para el reemplazo de tropas, armas y caudales, sin tener presente S. A. S. el agravio que se le hacia á tanto benemérito gefe con semejante graduacion, ni la conducta que Rosains habia observado; y que en la libertad para otras provincias era regular volviese al ejercicio de sus envejecidos habitos.

Resulta que penetrado Rosains de lo mal cimentada que estaba una fortuna adquirida por la intriga y la cabala, presumió contenerla á fuerza de ultrajes, provocaciones y calumnias á un hombre que ciertamente no ha producido contra él injusticia alguna; y lo que es mas un atropellamiento manifiesto, y suma irrespetuosidad de las soberanas resoluciones de V. M. despojando á los magistrados sin la menor audiencia ni figura de juicio.

Resulta que es un hombre incapáz de la condecoracion que se atribuye; plagado de delitos: sospechoso por el empeño de atesorar con sacrificio de los pueblos, haciendas y aldeas de nuestro partido, que ha mandado talar, y visto quemar con la serenidad que no lo haría un Diocleciano. Resulta que es un cobarde para el enemigo, é intolerable asesino para los nuestros.

Para poner término á esta esposicion sencilla en que no ha tenido parte el dolo, ni el artificio, concluiré con una reflexion obvia y oportuna. Quiero suponer que la comision que me ha conferido V. M. se ciñe solamente á la provincia de

Oajaca, y que fuera de ella no podia ejercer jurisdiccion alguna; pero teniendo fuerza á mi disposicion, y un regular concepto entre los pueblos, por la moderacion con que los he tratado, se me presentan estos quejandoseme del sistema opresor que ha adoptado Rosains, y tan cruel y devastador, cual no lo podia inventar el mismo general Calleja. Que al mismo tiempo ocurren á mi los dos intendentes de Puebla y Veracruz, diciendome que estando nombrados gefes por V. M. han sido depojados repentinamente por el Lic. Rosains, sin tela ni figura de juicio, y que los persigue como á fieras dañinas, destacando piquetes de tropa para que los maten ó arresten. En este caso interpelandoseme á nombre de V. M. para que los auxilie, ¿podria dejar de hacerlo por un verdadero principio de amor al órden; por el decoro que se merece V. M., por que estos gefes son hechuras suyas; y por que confiando en ellos sus respectivas provincias, se desviarian de la causa de la revolucion, y nos irrogarian los mayores perjuicios y quebrantos? Creo que no; y que decidiendome á ello tan distante de merecer una censura, antes bien merezco la alabanza y aprobacion de V. M. Hallamonos pues en este caso, y por semejantes principios he obrado: yo quisiera que á la luz de los mas sencillos axiomas del derecho, de la moral y política, se me manifestase en que me he excedido; pero cuando la malicia precede á las calificaciones, todo se trastorna, todo se altera, y la perversidad de los hombres podría conseguirlo, á no ser inalterables las esencias de las cosas: asi es que se ha pretendido calificar de libelo á un auto judicial, olvidandose el Lic. Rosains de lo que quiere decir libelo infamatorio, y olvidandose igualmente de que por los principios mas obvios de la legislacion del reino, las gracias concedidas á personas indignas de obtenerlas, y arrancadas como la suya obrepticia ó subrepticiamente deben obedecerse, pero no cumplirse, sin que el gefe que obra de este modo merezca otro título que de fiel servidor de su Pátria, religioso observador de las leyes, y vigilantísimo magistrado de la tranquilidad pública. Podria presentar á V. M. otras observaciones en obsequio de mis procedimientos, mas lo expuesto bastará para demostrarlos, lisongeandome de haberlo hecho sin necesidad de apelar á la impostura. Por tanto &c.—*Lic. Ignacio Rayon.*

San Pedro y enero 20 de 815.—Muy señor mio he logrado la mayor satisfaccion con la noticia de sus marchas para este punto, asi por las ventajas que de ellas nos pueden resultar en la presente accion, como por que se evita con nuestra vista escribir tanto tanto como tenia, para imponerle en los acontecimientos, trabas y maldito sistema, que se ha propuesto esta que llaman Junta, este que se dice supremo poder, y todos sus paniaguados: no sea V. omiso, y conceda con anticipacion el gusto de saludarlo, á su afectísimo S. Q. S. M. B.—*Lic. Ignacio Rayon.*

NUMERO 290.

Refutacion al cuaderno intitulado "Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, etc., etc."

Censura particular é imparcial del cuaderno titulado: "Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España, y Defensa de los Europeos en general residentes en ella, y especialmente de los autores de la aprehension y destitucion del Virey D. José de Iturrigaray en la noche del 15 de septiembre de 1808, contra los falsos calumniadores que los infaman, y atribuyen al indicado suceso, á opresion, agresiones y ofensas de su parte contra los americanos la desastrosa revolucion que ha asolado este Reino:" impreso en la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe en 1820 y publicado en estos dias.

De nada estaba verdaderamente mas distante que de tomar la pluma por un asunto en que controvertidas de nuevo especies, que es indispensable que lastimen las llagas, aun mal cicatrizadas, que abrieron en los ánimos de todos los habitantes así nativos como avecindados en este precioso suelo, los procedimientos de los años anteriores; pero el ver ahora la desenvoltura, falta de política y malicia con que se ha dado á la luz pública el citado cuaderno, pretendiendo con él indemnizar á los aprehensores del Exmo. Sr. Virey D. José de Iturrigaray, exhumando sus cenizas para vejarlas nuevamente, y quitándose con esto la máscara para insultar casi generalmente á los nacidos en este suelo sin consideracion alguna ni aun á su descendencia de la misma Península, de donde sus abuelos ó padres fueron venidos; y finalmente, congeturando por esta extemporanea defensa que es una vindicacion anticipada de que quieran hacer lo mismo con el actual Señor que nos gobierna, por solo haber impedido en los presentes tiempos el que se continuase la matanza y aniquilacion de cuantos (porque piensan que aciertan) siguen decididos los pasos que ácia la independencia de este reino dan y estan dando varios Gefes de los que antes servian en el ejército que defendió la causa de España (cuya congetura nada tiene de mia y sí es general en toda la ciudad, pues no se habla de otra cosa), me veo en la precision, así por el natural amor que debo tener al suelo en que ví la luz primera como por haber sido testigo ocular de la citada prision y de casi todos los procedimientos con que se manejó el ejercito que Calleja mandaba, de hacer presente al público (para minorar la indignacion en que se halla) algunas de cuantas razones me ocurran en contraposicion de sus puntos cardinales (sin meterme á hacer, aunque pudiera á costa de mas tiempo y malos ratos) una impugnacion circunstanciada de todo él, pues á mas de que seria un trabajo desmedido, es necesario dejarlo á plumas mas diestras que la mia; y así, solo daré una pincelada en lo mas preciso, sin separarme de la sencillez en el estilo y de la verdad en la locucion y aserciones que haga, ahorrando con todo esto el hacer mi escrito largo y molesto.

Los mas interesantes puntos que se tratan de sostener, así con la *carta* sin fecha ni firma, que se supone *escrita por un vecino de Méjico á un amigo de Cádiz &c.*, como con varios que llaman comprobantes, y son en realidad solo copias de oficios, Acuerdos, Juntas &c., con el Manifiesto del Señor Calleja, con la impugnacion á los informes de los Señores Bodega y Cisneros y con la perversa introduccion y notas, son el que el Exmo. Sr. Virey D. José de Iturrigaray era criminal: que los trescientos que hicieron su prision ejecutaron una accion heroica digna de toda gratitud y recompensa: que no dimanó de

ella la fatal insurreccion que por una parte y otra ha aniquilado y destruido el pais, sino del delito del mismo Señor en combinacion con varios, á quienes llama secuaces; y finalmente, que cuanto en la causa se ha obrado todo ha sido injusto, sin formalidades y al antojo de los sectarios ó secuaces. Vamos por partes. El Exmo. Sr. Iturrigaray vino al Reino como una legítima primera autoridad en representacion de la misma persona del Rey, y si su conducta en cuanto á todo lo que asienta el párrafo 23 de la citada carta no fue la mejor, siendo, como dice, el *modelo mas cabal de malos vireyes*, no dió esta, ni pudo dar de ninguna suerte, autoridad á los pocos particulares negociantes para atentar contra el que representaba la misma persona del Monarca, ademas de que es falsísimo que negociara los empleos, pues en este punto lo que hubo fue muy poca delicadeza en recibir regalos, y no una pública venta como la hizo anteriormente el Marques de Branciforte por sus agentes Bandolon, Contramina y otros. ¿Y qué Vireyes, á excepcion de pocos en el principio, del nunca bien ponderado Conde de Revillagigedo, Azanza y el actual, no han mirado sus empleos como unos arbitrios lucrativos gravitando los cuantiosos caudales que se han llevado sobre el infeliz pueblo? Con que aunque el Sr. Iturrigaray hubiese tratado de hacer caudal para atender, despues de su gobierno, á su subsistencia y la de su familia, no hizo mas sino lo que muchos de los que nos han venido á gobernar han hecho: ¿Calleja no llevó á España cuantiosísimas sumas, incapaces de ser producidas por sus sueldos, ni por los haberes de su muger? Pero el no haber dado cuenta alguna de su manejo, ni de los intereses secuestrados en el ejército, ni se le exigió ni era necesario que se le exigiese segun la voluntad de los trescientos, porque al fin llevó y mandó muchos miles á la Península y bajo su mando se derramó bastante americana sangre, que es un servicio para estos facciosos de los mas recomendables. Es igualmente falsísimo *que estaba aborrecido y detestado de todos los habitantes de Nueva España* el Sr. Iturrigaray *sin excepcion alguna, por su venalidad, por su despotismo y por cuanto puede haber de malo en un gobernador*. Los únicos que lo aborrecian, si me es permitido hablar con verdad, eran los que no habian encontrado en su carácter de rectitud en el mando, apoyo á las ideas que habian concebido: así fue que de resultas de haberse formado en Veracruz un plan de defensa para la costa (cuyo plano y cuaderno copié yo mismo hallándose en poder del Coronel de la Corona D. Vicente Maria Mucgas), resultó el haber mandado dicho Señor que se desmontase la artillería de aquella ciudad para que extrayéndola sirviese á las fortificaciones que se debian hacer en varios puntos de pais mas sano que aquella, conciliando así el economizar las vidas de los defensores del Reino (que en Veracruz perecerian, como siempre, á millares) con que no quedase en disposicion de prestar defensa á los que intentasen un desembarco, á cuyo efecto tambien se proveyó de víveres el castillo. Este sí que fue el primer móvil del ódio que por algunos que ahora quieren aparecer beneméritos se perpetuó contra la autoridad primera, minando sordamente por correspondencias de Veracruz, Méjico, Zacatecas y otros puntos, hasta barrenar y destruir el edificio del gobierno con la prision, ultrage y befas conque el que representaba al Rey fue tratado.

El segundo móvil del citado ódio (bajo las mismas correspondencias) fue el haber detenido la remision de caudales, permaneciendo estos depositados en la Tesorería por no exponerlos á que en lugar de ir á servir de alivio á la España contra los franceses, tomados por estos sirviesen en contra de la que se queria favorecer; punto que no han sabido disimular los beneméritos en cuestion, pues cacaraquean que su primer solicitud fue la remision de catorce millones de testigos en otros tantos pesos fuertes que abonaron su atentado ante la Junta Central, censurando por tanto el que Iturrigaray emprendiese el gasto de cuatrocientos mil pesos en el camino de Veracruz y no socorriese á la Madre Pátria, como si el haber hecho ese beneficio al Reino (que ha resultado hecho ese beneficio al Reino (que ha resultado hasta en favor del comercio de los mismos detractores) y el haber prudentemente impedido la pérdida, casi segura, de dichos intereses si se remitian, fuese un crímen, y su castigo estuviese cometido á los que intrusamente quisieron hacerse árbitros de su legítimo superior. Seria seguramente necesario un cuaderno tanto mas grande que el que estos padrastros del suelo que pisan han formado, para rebatirles sus especies y hacerles ver la iniquidad de sus intenciones. ¿Es posible que ni aun han de saber disimular siquiera, que su afecto no está apegado mas que á los intereses y á las frecuentes extracciones, dando tan claramente á conocer que no piensan en otra cosa, ni hay nada que tanto los altere como cualquier obstáculo que á ello se oponga, aunque sea justo y en su beneficio?

El tercer móvil y que hasta ahora se ha tomado por el asunto principal sin que se hayan tocado los que ya he insinuado, lo produjo el mismo hecho de que quieren sacar su justificacion. Iturrigaray, como ya he dicho, era una legítima autoridad constituida por el Señor Rey D. Cárlos IV, y confirmada por su sucesor y nuestro actual Monarca el Sr. D. Fernando VII: la España invadida y casi del todo ocupada y dominada por los franceses, no presentaba mas que el cuadro espantosísimo del desconcierto: el enemigo era demasiado astuto y fuerte, y así es que muchísimos de los mismos españoles colocados en el mas alto rango creyeron inevitable el que la Nacion fuese vencida: nada en razon podia fiarse de los que fueron sus libertadores, pues inermes y sin auxilios parecia imposible no solo que lograsen el fin, pero ni aun que lo intentasen conseguir: con que si por estas y otras muchísimas razones que se podrian alegar, era casi general el creer la dominacion absoluta de los franceses, ¿qué extraño es que el Sr. Iturrigaray pensase del mismo modo, y por tanto atento á la legitimidad de su gobierno y creyendo hacer un buen servicio al Rey cautivo, intentase consolidar la conservacion de este Reino á su legítimo Soberano? ¿Y esto puede en manera alguna graduarse por delito? La España, repito, estaba en desórden, estaba ocupada de enemigos poderosos, estaba en disposicion de no tenerse ni deberse tener confianza de que hubiese ningun movimiento interior, y de que aunque lo hubiese fuese bastante á organizarse y librarse de sus enemigos; luego aunque las Juntas de Oviedo y Sevilla se instalaron y al fin por sus esfuerzos y los de otros libraron la Nacion, no era ni creible, ni tenian una autoridad tan legítima para ser reconocida como la que reasumia en sí el Virey de Nueva España. Y el no atender á estas Juntas desautorizadas y (realmente) sospechosas ¿pudo de suerte alguna ser delito? Dije sospechosas, y dije muy bien: sola la luz de la razon es bastante á apoyar esta palabra; ademas de que ¿quién pudo nunca presumir un esfuerzo tan extraordinario y casi casi milagroso? El Sr. Iturrigaray no era profeta ni adivino, y por lo mismo no podia saber que la España en tan ágrias y críticas circunstancias llegase á poner su estado en tan brillante punto á que la condujo el esfuerzo incalculable de sus hijos; luego debió creer que estaba perdida, que cualquiera que se le presentase de su parte, era de dudosas cuando no de malas intenciones; debió creer que era de su obligacion conservar la parte sana de la Nacion, y debió creer que no debia prestar auxilios dudosos; luego hizo muy bien en no atender á los comisionados de la Junta de Sevilla D. Juan Jabat y D. Manuel Jáuregui, cuñado suyo, cuyo parentesco recomienda mas su lealtad al Rey, pues por éste desatendió las súplicas que tanto dominio tienen sobre el corazon del hombre por no disgustar á la esposa, hermana del suplicante. Los mismos que por sí se alaban, ¿hubiera alguno que procediese de otro modo en las mismas críticas circunstancias? No hablen, no mientan. Si se hubiese hallado alguno de ellos en el gobierno, yo sé que si fuera de talento y no de los muchos cerriles que concurrieron á la faccion, hubiera hecho lo mismo: ¿pues adónde está el delito de Iturrigaray? Solo en las destempladísimas cabezas de sus aprehensores. ¡Qué lástima que sean tan inconsecuentes! Alaban demasiado y ponderan sin medida la aprobacion del Real Acuerdo á sus procederes, poniéndolo como el iris de Paz que serenó la tormenta que soñaron, y á pocas fojas, en el párrafo 55, lo detractan diciendo: *el desacierto cometido cuando se coconoció el anterior, de sustituirle á la Audiencia, en que por su constitucion ni podia haber secreto ni actividad, ni la unidad necesaria mas que nunca en tiempo de agitacion.* ¡Oh almas míseras, ni vuestros mismos protectores se han de ver libres de los agudos dardos de vuestras lenguas!

Si detractais á todos vuestros mismos favorecedores y paisanos, ¿qué tiene de extraño que por presunciones infundadas atentaseis contra vuestro superior y paisano? Infundadas, sí, y mas infundado el suponer que antes de vuestro perverso atentado hubiese ninguna colucion de americanos, ni de ellos entre sí, ni menos con un Virey, que si tuvo defectos fueron solo el ya insinuado casi general, y el de haber pasado el tiempo de su gobierno, anterior á las turbulencias de España, en algunas diversiones. ¿Qué lealtad mas acendrada á Fernando septimo que la suya, acreditada con la estrepitosa y magnífica jura de este Soberano que se hizo en su tiempo, siendo él el primero y mas desvelado en el placer, júbilo y obstentacion? ¿Cuál de las posteriores en que se ha interesado en general la Nacion, se ha parecido á ella en magnificencia, en esplendidez, en júbilo y en todas las demas demostraciones que sacan á plaza el placer interior del corazon? Ciertamente ninguna. Mas para qué me canso en contradecir la maldad con que estos detractores infelices quieren de por fuerza hacer que aparezca criminal el Sr. Iturrigaray, cuando todo Méjico lo conoció, le observó su amor al Rey, su integridad en el mando y su decidida eficacia, á la que la tropa del Reino debió su instruccion, y por la que posteriormente se halló en estado de poder salvar las vidas y bienes de los mismos que no existirian sino por sus esfuerzos; pero no dejaré de tocar la proclama que analizada ó comentada por el Padre Talamantes presentan en el número 61.* No tiene á la verdad nada en sí que desdiga de la lealtad al Rey; y si el Padre Talamantes la impugnó, mal se prueba con ello que hubiese colucion de él con el Virey, y sí que impugnaba lo que el otro habia escrito. Si Talamantes era subversivo, segun el papel número 67* y es impugnador de la proclama de Iturrigaray, ¿de dónde se saca la consecuencia de que tambien fuese subversivo y de que estuviese de acuerdo con Talamantes? Si Iturrigaray inmediatamente que recibió la primera representacion de la N. C. la pasó con su oficio (que nada tiene de malo) número 53* al Real Acuerdo, ¿qué mas hizo sino lo que debió haber hecho en rigorosa fuerza de lealtad? Si repitió lo mismo á las segundas representaciones de la propia, aumentando que estaba decidida la reunion de la junta, y preguntando al mismo Real Tribunal la forma en que debia prestar su asistencia á ella, ¿qué tiene de traicion? ¿Quiso acaso dictaminar por sí solo en puntos tan arduos, ó quiso que la deliberacion fuese entre los Tribunales constituidos, compuestos de individuos paisanos de los aprehensores? ¿Fueron acaso las juntas solicitadas de propia intencion suya, ó se vió comprometido á ellas por las repetidas instancias del Ayuntamiento? Luego absolutamente en nada tuvo delito. El Real Acuerdo atendiendo mas á su decoro (llamémosle así) que á las presentes urgencias, y no queriendo ceder en nada en favor de peticiones justas de este suelo, atento igualmente á la quimérica infundada (entonces) vuelta del Rey á su solio, se opuso abiertamente á las sanas intenciones de su presidente, y he ahí el principio de los disturbios y desavenencias, sin que deje de atenderse que este Tribunal ya estaba de antemano en discordia con el Gefe por su viage á Guanajuato. Si el Acuerdo no se hubiera opuesto; si todo se hubiese hecho en tranquilidad; si la Junta se hubiese formado en esta parte integrante de la Monarquía así como se formaron las de las demas provincias de España, ¿qué daños pudieron haber resultado? Ningunos ciertamente; pero ¡ah! todavia entonces no era la América mas que una colonia pura de la España; todavia sus hijos no tenian los mismos derechos (declarados) que los Peninsulares; todavia no existia la soberanía en la Nacion! ¿Qué derecho tenian las provincias de España para formar Juntas Provinciales que atendiesen á su conservacion, sin ninguna persona autorizada legítimamente en ellas, que no tuviese Méjico, conservando en su seno las potestades legítimas de su Virey y Audiencias? El ver contradecidos nuestros pensamientos nos es muy doloroso, y esto mismo ocasionó en el Sr. Aguirre y otros el resentimiento de que resultó el testimonio del soñado delito y el atentado de la escandalosa prision.

Me acuerdo todavia como si ahora fuese que el quietísimo pueblo y habitantes de Méjico yacia la noche del 15 de Septiembre de 808 en el

tranquilo descanso de sus fatigas, mientras por unos pocos (de los que ni seis siquiera habian nacido en este suelo) se ejecutaba la tragedia mas inimaginable ó inaudita, y con todo al siguiente dia se circuló una extraordinaria que dice: *La necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El Pueblo se ha apoderado imperiosamente de la persona del Exmo. Sor. Virey D. Josef de Iturrigaray.....* ¿El Pueblo? ¡qué maldad!

Me acuerdo tambien que trasladado dicho Señor á la casa del Inquisidor con una doble guardia de voluntarios y dos centinelas, sable en mano, que permanecieron á su lado constantemente, amenazando herirlo si siquiera se volvia ó se mencaba, se establecieron cañones en las esquinas y guardias montadas del regimiento de Pazcuaro, único que aquí se hallaba. Y ¿para qué estos preparativos vociferando que el pueblo lo prendió? Mientras estuvieron asustados decian que el pueblo, y despues ya confiesan que solo fueron 300 los que concurrieron la noche del 15 de Septiembre, como se ve en el párrafo 14: mas todavia tienen la desverguenza de asentar que el partido no era peculiar suyo, y que *eran muchos millares los habitantes de esta capital y de todo el reino, que siendo participantes de la afliccion, angustias y temores que testifica el Acuerdo, los acompañaban en los mismos deseos.* ¿Dónde están? ¿Cuales son los poderes ó justificantes de esa pretendida generalidad ó muchedumbre? ¿De qué modo pudieron saber que este fuese el comun sentir, ni en qué forma, aunque fuese, pudo comunicarles potestad? Y aunque despues del hecho hubo algunos al dia siguiente que se presentaron á ayudarlos ¿qué tenia de estraño que incautamente lo hiciesen, cuando de antemano se habian hecho esparcir y propagar las falsas voces de que Iturrigaray tenia prevenidas doce hachas con que intentaba incendiar el templo de nuestra Señora de Guadalupe, que queria coronarse por Rey, y otras varias invectivas para alarmar contra él al pueblo; á lo que y las conminaciones secretas se debió la consumacion del hecho, sin que el pueblo aquí ni la tropa en el canton hiciese movimiento?

Me acuerdo tambien que puesto en el mando el Señor Garibay por la faccion de los 300, de Aguirre, Yermo, &c.: este Señor desconfiando prudentemente de verse en el caso que su antecesor, formó la columna de granaderos, hizo venir á los regimientos de Celaya y de dragones de Méjico, abrió por consejo de su pariente el guarda almacen Don Manuel Calvo las comunicaciones interiores que ahora tiene el palacio con el cuartel inmediato, quitó las guardias de voluntarios, y finalmente los despidió, cuya órden aunque políticamente puesta, no fué dimanada mas que de estar cansado el Gobierno del desenfreno, malos modos, altanerías, incontinencias y escándalos de las guardias de los titulados voluntarios. El Gobierno vivió siempre en desconfianza de estos atrevidos, y así es que ni en tiempo del Virey Garibay, hechura suya, ni en el del Arzobispo, ni el de sus favorecedores, volvieron á asomar las chaquetas galoneadas, que sin duda se las tragó el averno. Parecerá una proposicion muy abanzada la últimamente vertida, pero no lo es y la misma órden dada en tiempo de su paisano el Arzobispo Virey que está copiada en el párrafo 49 de la carta, manifiesta muy bien la desconfianza que tenia de ser atacado como lo fué el Señor Iturrigaray, aunque el autor ó autores de la carta la quieren hacer valer como credulidad á maquinaciones que contra ellos habia, las que aunque fuesen ciertas estaban bastantemente merecidas.

Es preciso analizar el artículo 33 de la carta, en el que está sentada la órden de retiro ó dispersion de los voluntarios, dice así: «Bien necesitamos toda nuestra moderacion y paciencia para sobrellevar los insultos, las calumnias, los pasquines y las befas con que una turba de revoltosos y traidores empezaron á provocarnos.» ¿Revoltosos? ¿Traidores? Esos sois vosotros, almas miserables. Ya estoy cansado de leer vuestras malignas inconsecuencias. ¿Llamarois traidor al cabo del regimiento de dragones de Méjico Josef Cano que públicamente con su vara tuvo la precision de apalear en el portal (por no usar de la espada que llevaba) á un perverso chaqueta (ó voluntario que es lo mismo) por su altanería y desenfreno, cuando este glorioso militar espiró defendiendoos en Citácuaro despues de haber corrido la anterior campaña en defensa de vues-

tros intereses? ¿Llamareis traidor al coronel D. Miguel Josef Emparan á quien luego que su regimiento llegó quisieron maltratar algunos voluntarios (ó voluntariosos) que estaban en una desordenadísima guardia en el palacio, cuya queja dió inmediatamente con moderacion al mismo Señor Garibay? ¿Llamareis traidor al coronel del regimiento urbano del Comercio D. Joaquin Colla que se opuso á vuestras maldades? ¿Llamareis traidor al sargento mayor del mismo D. Martin Angel Michaus, á quien solo porque cumpliendo con las funciones de su empleo de fiscal del cuerpo, quiso formar causa al capitan Garcia, que estando de guardia en palacio consintió en la prision de Iturrigaray, y recogidos los fusiles de su guardia y hasta los espadines de sus alquilones soldados, los encerró en el cuerpo de guardia para que ninguno se opusiese; y por dicha intencion de sumaria estuvo Michaus en el castillo de Perote? ó ¿á quienes otros llamais revoltosos y traidores? ¿Acaso al mismo Pueblo que conociendo vuestra iniquidad os detestaba? No llamareis con estos nombres al Sargento mayor de Plaza, Capitan de guardia, de Artillería y otros que os ayudaron en la faccion; pero sí hervireis en encono contra el centinela de la esquina de la cárcel de córte, que en defensa de su puesto rindió la vida por las muchísimas heridas que recibió de vuestras asesinas manos. Seguis diciendo: «pasada la sorpresa de los primeros dias, y cuando se reflexionó sobre la debilidad de los instrumentos de que se habia valido la Divina Providencia para hacer desaparecer en pocas horas la magnífica prespectiva que se habia presentado á su infame ambicion.» Ya he preguntado que de quien os quejais cuando solo de vosotros mismos debeis tener la queja por haber ejecutado una maldad. De vosotros mismos, sí, pues asegurando que fuisteis insultados *pasada la sorpresa de los primeros dias*, confirmais con eso el que fuisteis solos y no millares como asentais en el párrafo 14, agregando, *la debilidad de los instrumentos de que se valió* no la divina Providencia que no puede autorizar ni querer maldades, sino vuestro capricho. Vino la tropa que he dicho y confesais y teneis el atrevimiento de decir al párrafo siguiente que no se necesita mas que remitirse al documento de vuestro desbarato *para que el mundo entero conozca todo el fondo de iniquidad que envuelve la asercion del Señor Cisneros, de que los voluntarios bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos facinerosos á quienes el nuevo Virey, no obstante de haber sido puesto por ellos, tuvo que retirarlos y destruirlos.* ¿Qué otra cosa significa la espresion terminante de la misma órden *previniéndoles que pueden retirarse á sus casas á cuidar de sus intereses personales?* ¿Les habia de decir: me sois sospechosos, no quiero teneros cerca de mí, tengo miedo de vuestras maquinaciones, estoy descontento de vuestros desórdenes, quiero asegurarme con la tropa para que no atenteis en mi contra &c., &c. Parece que no habia de tener, ni debia tener tanta bajeza el gobierno, y así os dió las gracias y os dispersó para nunca mas reuniros. Y ¿cual era la magnífica prespectiva que se destruyó? Ni la decis, ni la conoció mas que vuestro destemplado cerebro, lo mismo que la infame ambicion que solo en vosotros residió de trastornar el órden y causar las mas lastimosas desgracias.

Mas me he apartado ya demasiado del fin que me propuse en tratar solo como primer punto que el Exmo Sr. Virey D. José Iturrigaray no fue criminal.

Con solo leer el discurso de D. Facundo Lizarza impreso en Cadiz el año de 811 en impugnacion del cuaderno titulado (por ironía): *Verdad sabida y buena fe guardada* que con tanto cúmulo de falsedades publicó D. Juan Lopez Cancelada, autor de igual calaña al de que ahora se trata, basta para que se convenza el entendimiento de las maquinaciones con que desde aquella época se ha pretendido paliar el delito de los aprensores del inocente Virey, y basta igualmente para conocer que la impía y malvada carta de que se habla no es mas que la continuacion del mismo tema. ¡Qué razones! ¡Qué consecuencias tan bien deducidas no presenta Lizarza en su discurso asi de la inculpabilidad del Virey, como del verdadero orígen de todas las desgracias acaecidas!

El que los votos consultivos del Acuerdo se opusiesen á las formaciones de juntas por no ceder (como les parecia que lo hacian conviniendo en ellas) un poco de su autoridad, y el oponerse

los Fiscales por sostener al Acuerdo, no prueba de manera alguna traicion en el Señor Virey, y antes bien (como ya digo) realza su lealtad el no haber querido por sí mismo determinar, sin embargo de que con sus legítimas vicerregias facultades pudo muy bien haberlo hecho. Sus oficios y su proclama nada desdicen del amor y fidelidad al Rey cautivo, y por todos aspectos nada puede considerársele de infidencia; pero es tal la maldad de sus contrarios, que se lamentan no solo de los que aquí siguieron gobernando con la debida precaucion de que no se repitiese tanto insulto, sino hasta de la misma Junta Central y del Consejo de Regencia, como se ve en el párrafo citado 55. Es cosa ciertamente digna de risa el antecedente que ponen para esta queja en todo el párrafo 54. ¡Qué enjambre! ¡qué mezcla de sucesos posteriores! ¿Cuales fueron los *anteriores á la prision constantes de un modo auténtico?* ¿Donde están los *volúmenes que se han formado de los pasquines incendiarios esparcidos incesantemente en aquella época?* En vuestra destornillada cabeza solamente. Iturrigaray jamas tuvo pensamiento alguno que desdigese del nombre Español en cuanto á su fidelidad al Rey: Iturrigaray no hizo mas que pretender poner á cubierto este precioso Reino de las asechanzas de Napoleon: Iturrigaray quiso consolidar su autoridad con la formacion y votos de la Junta pedida por el Ayuntamiento: Iturrigaray no quiso prestar auxilios al corso mandando caudales á España que pudieron haber ido fácilmente á sus manos en grave perjuicio de la Península; y en fin, Iturrigaray con tan justificado motivo desconfió (como debia) de los comisionados de unas [illegible]s alzadas de autoridad propia, y por tanto Iturrigaray jamas fue delincuente ni pudo considerarsele por tal, mas que por los agentes que los que con el tenian anteriores resentimientos. Basta de primera parte, vamos á la segunda.

Defiende la malvada carta que los 300 que hicieron su prision, ejecutaron una accion heróica digna de toda gratitud y recompensa. Aunque no me faltan razones infinitas, ni infinitos testigos, asi en los vecinos de Méjico, como en todos los beneméritos oficiales y soldados que salvamos la vida de estos mal pretendidos heroes, con que alargar la prueba de que Iturrigaray en modo alguno fuese revolucionario, y que hizo lo que debia haber hecho, y lo que muchísimos sensatos hubieran hecho en su caso, me parece que asi porque es bastante claro, como porque desde el principio me propuse el evitar alargar mi escrito, no tengo necesidad de dár mas pruebas de su inocencia: y sentada ésta ¿qué accion heroica fue la de unos perversos que atentando á la manera de los malhechores en las tinieblas de la noche contra un inculpable, trastornaron el edificio del gobierno insultando, maltratando y befando no menos que al representante de la augusta Real persona del Monarca? ¿Qué gratitud podia tributárseles de un hecho tan escandaloso y opuesto á la razon? ¿Qué recompensa podia dársele á unos salteadores que corrompiendo con dádivas y promesas á los que custodiaban la Persona, al Capitan de Artillería, al Mayor de Plaza, y asesinando á los que no previeron tratar de corromper, entraron la noche del 15 de Septiembre de 808 en el palacio, en medio de la mas completa confusion y del pavor que ocasiona el delito, tanto que no ha habido retrato mas al vivo de la prision del Huerto por los Judios, pues si allí la turba se suspendió á la sola contestacion del Salvador, aquí á sola la imperiosa ley de dos pistólas que tomó el hijo mayor, se suspendieron tanto que casi estuvieron para volverse? Pero el paciente Iturrigaray viendo confirmada yá la certidumbre de los fieles avisos que de tan inicuo proyecto se le habian anticipado (y que se le hizo imposible creer) impuso quietud á su hijo, y entonces tomaron ya nuevo vigor nuestros heroes: entonces empezaron el cateo de papeles y alhajas, y entonces fue cuando se estravió en medio de tanta confusion y desorden el hilo de perlas destinado á la Reina.

Querer sostener solo con razones aparentes, y en medio de tan infinitos denuestos que sin medida prodigan á los americanos, que los nocturnos asaltadores de Iturrigaray fueron heroes, y que obraron justa, arreglada y meritoriamente, tan lejos está de probarlo, que solo acredita que entonces y ahora fueron estos fascinerosos enemigos del pais que los alimentaba y alimenta, á pesar de las repetidas esclamaciones que la mal-

vada carta hace de la inocencia que quiere suponerles.

Pero demos de caso por una permision sin conceder, que Iturrigaray efectivamente hubiese pensado en formar un Supremo Congreso Soberano de la Nacion en Méjico por la cautividad del Rey, por la ocupacion Francesa de las Provincias de España, y por lo legítimo de su autoridad, ¿qué mérito tuvieron los 300, ni sus protectores y aprobadores, en haber destruido miras tan leales? Supóngase, tambien sin conceder, que obró de acuerdo con el Ayuntamiento y otros, ¿es acaso nuevo en el mundo el derecho de los pueblos para atender á su conservacion y á librarse de un invasor estraño? y si lo es ¿por qué las Provincias de España formaron Juntas que impidiesen la entera conquista de su pais? O aquéllas no debieron hacerlo, ó aquí tambien debió verificarse, y en el caso segundo los que á ello se opusieron obraron con traicion. Dicen que en el momento de pasada su faccion no hicieron otra cosa (párrafo 13 de la carta) *que convocar al Acuerdo para que tomase las riendas del Gobierno §.* ¡Oh! ¡como en este párrafo se esprime la maldad! Convocasteis al Acuerdo en el que se hallaban y aun lo dominaban D. Guillermo Aguirre y D. Miguel Bataller, que sabiendo vuestros designios solo se opusieron en cuanto á considerar difícil el lograrlos: pusisteis á Garibay en el mando no por obedecimiento á la Real órden de 30 de Octubre de 806, sino porque presumisteis que un hombre octogenario y pobre, imposibilitado de un lado por sus años y agradecido por otro á la elevacion que le dabais, habia de sucumbir á vuestros caprichos, y autorizar vuestros procederes; pero os salió huero el huevo, y la virtud de este anciano y su providad desbarató con vuestra reunion vuestras maquinaciones. ¿Quisisteis conservar el buen órden? Mentis. ¿Quisisteis respetar al gobierno? Faltais á la verdad. Quisisteis, sí, quisisteis nada mas atropellarlo, mirando con desprecio los derechos de la Patria y de los habitantes de este suelo, solo porque os figurasteis que se trataba establecer aquí la Metrópoli á causa del total estravio de aquella. El Ayuntamiento obrando con la mucha lealtad que tanto ha resplandecido siempre en este pais, trató solo en sus pedimentos de asegurarle al Rey estos dominios, y el Virey con la misma, y sin obrar de propio número, asegurar sus pensamientos, á los que solo el Acuerdo y vosotros os opusisteis. Y ¿esta es accion heroica? Y ¿es esta accion digna de recompensa? Accion digna de la horca. Trastornar el estado, indisponer los ánimos, enseñar el camino de faltarle al respeto á la primera autoridad ¿es accion heroica? Mentecatos, ¡como os ciega vuestro delirio! La Junta Central no os tuvo por revolucionarios, traidores y facinerosos, sino por beneméritos de la Patria en alto grado: la Junta Central repartió varios premios en vosotros como la Cruz y Capitanía de Lozano, y posteriormente la Regencia el Condado de Yermo, y los honores de ministro de esta Audiencia á Juan Martin de Juanmartiñena. Es verdad y lo es tambien que dádivas quebrantan peñas. Catorce millones de testigos y no el mérito del atrevimiento, fueron lo que dispensaron esas distinciones y lo que evitó mandarlos poner en manos del Verdugo. No puedo de manera alguna contener el enojo, al mirar en los documentos número 99 que llega á tanto la osadia, en primer lugar del bribon Cancelada y en segundo de Juanmartiñena, que al fólio 51 en que asienta el soberano decreto de las Córtes de 29 de Noviembre de 1810, lo estampa mas bien para mofarse de él, como lo hace con palabras del primero, que para venerar y obedecer como debia las soberanas disposiciones de la Nacion dadas en su pais. ¿Qué autoridad, qué persona estará á cubierto de la mordacidad y ataque de estos, cuando ni las mismas Córtes se libran? ¡Ah! Como me temo que las conjeturas del público de que quereis atentar al Virey actual son ciertas! Vuestro desenfreno, vuestra impolítica en hablar de un asunto estemporaneo, principalmente en tiempo en que por parte de los americanos han estado tan sostenidas la union y fraternidad con los europeos: las observaciones que se han hecho de veros embozados á las inmediaciones del palacio, y de los ocultos armamentos y municiones de que estais provistos: las juntas que se sabe habeis tenido, y el crecidísimo teson con que intentais aparecer buena la accion de prender á Iturrigaray, junto con la desmedida declamacion con

que os lamentais de que posterior á ella se hubiese usado en algun modo de clemencia, confirma esta casi evidente sospecha; pero guardaos, malvados. El Conde del Venadito, ese hombre benéfico y digno del aprecio del mundo por su virtud y humanidad, no será jamás víctima de vuestras asechanzas: los pechos mejicanos son su escudo, y la sangre de los nacidos en este suelo será antes derramada que permitir el menor desacato en su persona. Llueve sobre mojado: ya estamos sobre aviso, y yo seré el primero que con pecho sereno y fuerte brazo, acostumbrado ya á la lid en la campaña, os persiga, os destruya, os aniquile, y no me sacie hasta verme empapado en vuestra inicua sangre rompiendo por mi mano vuestras negras entrañas. Ya os haremos ver que somos los americanos leales á la Nacion, al Rey y á la persona que lo representa.

Que no dimanó de la prision del Sr. Iturrigaray la formidable insurreccion, es la parte tercera que quereis defender. Para querer probar esta mentira son tantos, tan desatinados y absurdos los medios de que todo el cuaderno abunda, que es imposible ni mantenerlos todos presentes, ni poder refutarlos uno á uno, sentada la brevedad con que me he propuesto escribir.

Ejecutada la prision de Iturrigaray y desengañado posteriormente el pueblo de ser falso que trataba incendiar el templo de Guadalupe y coronarse Rey: advertido por el mismo el delito de los que lo prendieron: visto la continuacion de la desconfianza con que los gobiernos posteriores los miraban: resentidos los ánimos de que á todo el pueblo se atribuyese lo que solo unos cuantos habian ejecutado: maltratados por estos todos los mas particulares y esparcidas las voces que no se atreven á negar del todo en el párrafo 53 de que *sucumbiendo la España, debian las Americas entregarse al usurpador como Colonias á quienes no restaba mas que seguir la suerte de su matriz* ¿qué otra cosa pudo esperarse de todo esto mas que una confusion á la que por todo ello se dió causa?

Yo no trato de meterme á panegirista ni á encomiador de los procederes de los que sostuvieron la insurreccion; pero no puedo ni debo permitir que socolor de denigrarlos se lleven de encuentro con sus descomedidas, picantes é insultantes palabras á todos los del reino, y que se quiera establecer como cierta la mentirosa asercion de que no al esceso de los aprensores del Virey, sino á maquinaciones anticipadas de los americanos y odio innato de ellos á los europeos se debiese el principio de la insurreccion. Los pedazos de párrafos de varios papeles que en el cuaderno se copian en el número 5* ¿qué otra cosa son mas que un temor general de que la N. E. fuese como la Península ocupada de los franceses? ¿Es acaso distinto en nada de lo dicho á cerca del párrafo 53? Sucedida la prision de Iturrigaray en 808 y la insurreccion en 810 ¿pudo esta ser efecto de maquinaciones de aquel Señor con sus secuaces, ó de los trastornos originados con su prision? Iturrigaray consultó con el Acuerdo, que se opuso á las peticiones del fiel Ayuntamiento: Iturrigaray dió cuenta á España haciendo presente todos los temores en que el reino se hallaba: Iturrigaray no tuvo ningunas conexiones con Hidalgo, Allende, los Aldamas y Abasolo, pues uno en su curato, el otro en su ciudad y los otros tres en su regimiento, no tuvieron motivo de tratarse con él: Iturrigaray no conoció á los restantes que ni en el principio ni despues fueron gefes de la insurreccion; con que ¿donde está que él y sus secuaces la originasen? De los que fueron presos cuando él ¿ha habido alguno de ellos insurgente? ¿Lo fué Talamantes? ¿Lo fué Verdad? ¿Lo fué el coronel Obregon? ¿Lo fué el Lic. Azcarate, ó quien de todos ellos lo ha sido? La insurreccion no es dimanada de otros principios mas que de la mala accion de prender al Virey, de los estravios y mal porte de los que lo hicieron, y de los fundadísimos temores de sucumbir á la dominacion francesa.

Que la insurreccion causase infinitos perjuicios en las vidas y bienes de los europeos repartidos en los pueblos, ademas de que es cierto no hay necesidad de negarlo; pero tampoco debian ocultarse los infinitos perjuicios y vejaciones que por ella han resentido los pueblos en las vidas de sus habitantes natos, en sus bienes muebles, ganados, enseres y sembrados. ¿Y todos estos han sido causados solo por insurgentes? Un velo gruesisimo debia cubrir tan borrascosos años; pero el pu-

blicador del cuaderno ha querido amargar nuestros dias, atribuyendo impolíticamente á solo maldad de los americanos tan desastroza lucha. No quiero seguir yo sus pisadas patentizando todos los escesos que por el partido contrario se han ejecutado, y debe agradecerseme esta moderacion; mas no dejaré de manifestar que ni la despreciable carta, ni la impugnacion del informe del Sr. Bodega, ni el manifiesto del Sr. Calleja trabajado por Roca, ni la perversa intruduccion y notas, propenden á otra cosa mas que á irritar los ánimos, á fomentar la desunion y á poner el reino de nuevo en inminentes peligros y amarguras.

Toda revolucion es indispensable y preciso que contenga desordenes y vicios; pero que los haya tenido una tropa ordenada sujeta á una ordenanza en que se prohibe expresamente *entrar en casa alguna sin ser mandado, ni hacer daño*, estando bajo organizacion y bajo mando de gefes que debian hacer cumplirla exactísimamente, es cosa muy chocante. Con que todo lo que en estos papeles se critica de los insurgentes será mucho mas punible en la tropa que por su constitucion debia obrar con medida. Ahora bien. Concedo que los insurgentes fueron unos desapiadados, unos perversos, unos asesinos, unos monstruos: mataron Sacerdotes y particulares, robaron pueblos, haciendas y ranchos, declamaron enérgica y desalmadamente contra sus enemigos, y en fin hicieron cuantas maldades están representadas con tan vivos colores asi en la introduccion, como en el manifiesto, carta, impugnacion y notas. Y ¿qué diremos de los otros? Seguramente si yo me dedicase á hacer una relacion circunstanciada de cuantos escesos he visto cometer y de cuantos tengo muy exacta noticia, como desde el principio al fin se hace en este cuaderno, despues de un molestísimo trabajo, despues de otros cincuenta ó mas pliegos, no conseguiria otra cosa mas sino que indignados contra mí todos los que han tenido en ellos alguna parte, me concibiesen un odio mortal, por el que no hubiese lugar en que me contemplase seguro de que desfogasen en mí su resentimiento. Los sensatos dirian: *¡Bárbaro, como se espone á conciliar el odio y las venganzas de los que asi maltrata! Que ¿no tendrá este insensato amor á su vida que asi la espone brutalmente? Que ¿no considerará que es imposible que se burle de tanta multitud como la que agravia con un tan impertinente escrito? Lastima es menester tener á la ignorancia y estupidéz con que se espone.* Esto y mucho mas dirian y con sobradísima razon. Pues que dirá generalmente todo el reino al ver una hacinacion de tan crecidísimas injurias y escarnios. Los que en el tal cuaderno se miran retratados tan denigrativamente y aun existen, ¿qué sentimientos de union y fraternidad podrán tener en sus almas ácia los que tanto los maltratan? Los parientes y conocidos de estos y de todos los que han finado ¿no concebirán un aborrecimiento estremo á los que así los escarnecen con tanta impiedad de corazon? Y ¿es buen modo éste de conciliar la paz y de procurar conservar este suelo bajo la dependencia del de España? ¿Cabe en ninguna razon política insultar á los que nos pueden perjudicar, y á los que deberiamos agradecer nuestra conservacion y bienes? A todos los americanos se insulta en el cuaderno, y solo muy de tarde en tarde se dice friamente una ú otra espresion favorable, que no tiene bastante fuerza para evitar el que se hagan sensibles los denuestos generales.

El cuarto y último punto que quereis defender es, que todo cuanto se ha obrado en la causa seguida al Sr. Iturrigaray, ha sido injusto, sin formalidades y al antojo de los sectarios ó secuaces. ¡Hasta donde llega vuestra conocidísima maldad! No contentos con denigrar y maltratar á los americanos: no contentos con atribuir á Iturrigaray delitos que no tuvo: no contentos con detractar al gobierno posterior; y no contentos con formar un tejido abominable de execraciones, ¿osais tratar de injustos á los jueces que intervinieron en la causa formada á este Virey solo por el hecho de que no se os tuvo en ella como partes? No es aguantable vuestra malicia. ¿Quien estará seguro, repito, de vuestras descomunales lenguas, y del odio que profesais á todos los que no son de vuestra devocion, cuando los justísimos tribunales de España (que asi debemos creerlos) no se libran de vuestra mordacidad? ¿O la España intercesada en la conservacion de estos dominios encontró una inocencia verdadera en Iturrigaray, y por tanto no hizo con él un ejemplar castigo, sino que ántes bien mandó que no se volviese á hablar en ello, ó si Iturrigaray tuvo el delito que vos le supusisteis (y que no siendo comun sino de la mas crecida responsabilidad merecia un castigo ejemplarísimo) procedieron entonces con la mas descarada injusticia? Esto suponeis vosotros, de esto os quejais, estas son vuestras esclamaciones; pero por todo es indispensable consideraros con el mas alto desprecio, es preciso desoir vuestras injurias, y finalmente atendiendo á que solo tratais de fomentar la desunion en perjuicio de vosotros mismos, acordarse de una de las palabras de Jesucristo, cuando intercediendo con el Eterno Padre por los Judios, dijo: PERDONALOS, SEÑOR, QUE NO SABEN LO QUE HACEN.

El amigo y defensor de los buenos Europeos.

NUMERO 291.

Réplica al manifiesto del Sr. virey Calleja.

Embustes y falta de crítica y política, que se notaron al paso, en el manifiesto del Sr. Calleja, atribuido al Superior Gobierno de N. E. é impreso en el cuaderno titulado: Verdadero Orígen &c.

¿Tibi soli tacebunt homines? ¿et cum cooleros irriseris, annulle confutaberis? Job. cap. II. V. 3.

¿Habrá quien calle cuando tú murmuras,
Y no rebata tus discursos nécios,
No resista tu orgullo y tus desprecios,
Y confunda tus viles imposturas?

Muy justo es amados Conciudadanos publicar, ya que lo podemos hacer, las mentiras y errores críticos y políticos del manifiesto que se atribuye á un Gobierno sensato y amante de la verdad, como sin duda debemos creer al Superior de N. E. El manifiesto dado á luz en el cuaderno citado, es un aborto de la ignorancia, de la malicia y de la vileza. Escrito cuando no se podia desmentir hubiera corrido sin contradiccion, si á su editor no se le pone en las mientes publicarlo por documento de muchas de sus aserciones. Mas, suponiendo la fe que merece su autor, déspota perpetuo en este País, mientras tuvo la desgracia de sustentarlo, verdad notoria, y que manifestaré al que la niegue, no con sofismas necios, sino con hechos públicos: es preciso mostrar á todo el mundo los embustes que de paso noté, al leer el citado manifiesto. Y para mejor órden y claridad, seguiré el método en que los fuí notando; es decir, los números marginales del mismo manifiesto. Comenzemos.

Núm. 13. Dice el Sr. Calleja, que ocupado él en reorganizar y asegurar las dilatadas Provincias de.... y las de Colonia y nuevo Reyno de Leon—Miente. Estas Provincias las reorganizó y aseguró el General Arredondo: consta así de los papeles públicos, y de infinidad de testigos que aun viven. Y que dicho Sr. Arredondo tuvo que restablecer con sus tropas la quietud, por Matehuala y Rioverde, como tambien es público y notorio: ¿luego no aseguró el Sr. Calleja la Provincia de S. Luis de donde son aquellos lugares?

Núm. 22. Dice que él destrozó en Cuautla á Morelos.—Mentira clara; ántes bien éste le dió á aquel á su llegada un golpe grande: y despues le rompió el famoso sitio: esto es público, y testificado aun por tropa Real, aunque Calleja hechaba siempre de la gloriosa en sus partes oficiales.

Núm. 42. Deduce la instabilidad de la Junta de los insurgentes de que las datas de sus pape-

los, eran ya en Uruapan, ya en Apatzingán, ya en Ario, ya en Huetámo, ya en Puruarán.... expuestos á cada momento á ser víctimas del ejército Real, infiriendo que es despreciable dicha Junta (núm. 45) por esta instabilidad.—He aquí una gran falta de crítica y política: porque si los insurgentes lo contestan.—Bien: el Gobierno Español, firmando ya en Madrid, ya en Sevilla, ya en la Isla de Leon, ya en Cádiz, expuesto á cada momento á ser víctima del ejército Frances, ¿se hizo despreciable por esa instabilidad ó desasosiego, ó no? Si nó ¿con qué buena fe objeta ese presuntuoso politicón? y sí, sí: cojido está el hombre.

Núm. 43. Dice probando lo instable y despreciable del Gobierno de los insurgentes que en cinco años formaron cuatro diferentes Congresos, cada cual sobre diversas bases, contradictorios entre sí, y destruyendo sus mismos principios.—Lo mismo mismísimo sucedió en la Península en mucho ménos de los cinco años. La Suprema de Sevilla, la Central, la Regencia Sola, las Córtes con nueva Regencia, y aun podia ponerse, el Gobierno que dejó el Rey al ausentarse: todos cinco Gobiernos sobre diversas bases cada uno, contradictorios entre sí, destruyendo sus mismos principios, como consta de los papeles públicos de la Península. Conque, ó aquello fué malo, ó bueno: si malo, caiste grillo; y si bueno, objetaste muy mal Roqui-Calleja. He aquí otra falta de crítica y política.

Núm. 45. Dice que los miembros de la Junta de insurgentes eran obscuros en sangre y nacimiento,—Miente: y cuando fuera cierto es impolítica decirlo, porque se expone á que le digan el huevo y quien lo puso, ese noble ó ilustre de intrigas, y contingencia. El Lic. D. Ignacio Rayon no es obscuro de sangre y nacimiento, basta esto para desmentirlo.

Núm. 47. Que ninguno de los cabecillas ha tenido *nada* porque ser colocado en el núm. de los que merecen *cierta consideracion* entre sus conciudadanos.—Mentira de alto bordo, y muy descarada. Hidalgo fué Catedrático de Teología en Valladolid de Michoacan, y Cura: Allende, Aldama y Abasolo, Villagran y otros fueron Oficiales militares, en un tiempo en que eran de mas consideracion que ahora en todos los Pueblos. Omito otros muchos que tenian empleos y condecoraciones, por los que, y por las que siempre se ha merecido cierta consideracion á los Conciudadanos que no son como Calleja y Roca, que acaso se creen entroncados con los Príncipes y Reyes. ¡Altaneros! como si no se supieran sus alcurnias, sus carreras, sus conductas y elevaciones.

Núm. 48. Que Hidalgo tenia llena la N. E. de la idea de sus desórdenes; y en prueba de su infame conducta y de su miserable Cabeza, alega como solemne documento de su depravacion lo que publicó la Inquisicion en 13 de Octubre de 810.—Es impostura enorme: pues Hidalgo de lo que llenó la N. E. fué de la idea de un hombre ilustrado, industrioso, amante de su Pátria, aplicado á la cria y fabrica de seda, y á la de loza fina, &c. Y el documento que se cita como solemne, fué uno de los mayores documentos de la depravacion de aquel Tribunal, que ya decrépito confirmaba con tales despropósitos su tiránica insensatez. Y no dejo de impugnar acertadamente el mismo Hidalgo tal documento.

Núm. 49. Llama ignorante á Hidalgo.—Ya se le rebatió con un hecho esta mentira en el núm. 47. Añade, que cuando rompió la revolucion siguieron las banderas de Hidalgo hombres tan obscuros y detestables como él, y que lo dispensa de enumerarlos la notoriedad de su bajeza en todos sentidos.—¡Qué impostor tan insolente! ¡Qué mordaz tan atrevido! Pues y Allende, Aldama, Abasolo, Iriarte, Ximenez, Anzorena, Santa María y otros muchos, que ni fueron de obscuro linage, ni fueron notoriamente bajos en todos sentidos, ¿cómo los ha olvidado ese escritor embustero? ¡Ah! ¡qué hervor de nobleza, y regueldos de sangre padecian Calleja y Roca! Parece que su sangre es régia ó Principesca. ¿Si descenderán de los Godos? Ya se vé que segun he oido y leído, tambien entre los Godos habia *Canalla*.

Números 50. 51. 52. y 53. Dice que D. Ignacio Rayon es despreciable, un estudiante *centon*, un ínfimo empleado, sin fama, sin séquito, sin talentos, sin instruccion, sin costumbres: que confundido con la turba general de los Escolares, salió poco ventajoso: que no se puede ménos que mirarlo con abominacion y desprecio, al considerarlo sobre otros vicios beodo consuetudinario.—Todo es un tejido de embustes. D. Ignacio Rayon fué ventajoso Estudiante, de mucha instruccion, y de una carrera literaria muy lucida. Así consta en el libro en que se anotan las carreras de los Alumnos del Colegio en que estudió dicho D. Ignacio. El mismo Calleja en el puesto del Maguey admiró su retirada en órden. Cuantos han tratado y tratan á dicho D. Ignacio niegan esas malas costumbres, y en especial la embriaguez que se le atribuye.

Núm. 55. Dice que se degradaría hasta el extremo si se empeñase en hablar mucho del idiota y brutal Morelos: que éste fué un Clérigo estúpido, y otras mil injurias.—Parece que no fué tan bruto y estúpido el que al General Calleja con todo su Ejército del Centro lo hizo replegar en Cuautla en el primer ataque, con bastante pérdida de Calleja, y ninguna ó muy poca de Morelos: el que les quitó la agua que tenian cortada á los sitiadores, y el que rompiéndole el cerco al famoso Calleja, con ser que ni ratas dejaba pasar, le empañó sus glorias, y le hizo perder su estimacion. [1]

Núm. 78. Que los Vinos de Parras, el Paso y otros son de inferior calidad.—No dice con cuáles los compara; pero es claro que son con los Españóles: y ésto es mentira. Cuantos han bebido el buen Vino del Paso y Cedros, confiesan que son muy ricos y esquisitos, aun estando preocupados por los de su Pátria. Y á lo ménos puede apostarse por la igualdad.

Núm. 89. Hablando de cargos y empleos de América, dice—que mienten los infames si niegan una justísima proporcion en este punto: y que un celo ó patricio ha demostrado palpablemente la malicia de esta queja.—El Sr. Alcocer tiene convencido con hechos bien documentados, que no mienten. Y el celoso patricio citado, sin nombrarlo, será tan embaydor como los Autores del manifiesto.

Núm. 98. Los Gobiernos de la Península, aunque diversos en los nombres..... fueron unos en el sistema de fines.—Pues si los insurgentes responden que lo mismo fueron los suyos, á Dios de impugnacion contraria: se fué á la..... tan falto así de crítica y política está el manifiestísimo extrafalario.

Núm. 99. Que despues de la Central, las succesivas formas que tomó la representacion del Rey, se remplazaron sin tumulto.—Ya lo veo que no soy sordo. Lean estos Charlatanes embusteros, al autor del—*Aviso importante*, impreso en la Coruña en 811, y reimpreso en Madrid en 815, pág. 66.—Los Centrales, dice, estuvieron para ser degollados en la Isla de Leon, y lo habrian sido sin duda, si el General Castaños no hubiera sosegado al Pueblo, ofreciendole que se disolvería la Central inmediatamente, como lo hizo aquel dia.—¿Qué tal descaradotes? ¿se succedieron ó nó tumultuariamente?

Núm. 150. Pide á los insurgentes que señalen los actos crueles y despóticos de que se quejan, y no anden con rodeos.—Y en el núm. 149, él mismo cópia los actos de que se quejan. Esto es hablar como charlatanes impostores, tener á la vista las quejas, señalando hechos, y llamarlas aereas y ficticias. Esta es ó una horrible ceguedad, ó mas bien una refinadísima picardia.

Núm. 155. Las Naciones, ó por mejor decir los Gobiernos legítimamente establecidos, son los que tratan y transijen sus asuntos. Entre un Soberano y sus Vasallos rebeldes, no hay ni puede, ni debe haber mas transaciones y acomodamientos, que rendir las armas los alzados, &c.—¿Qué dicen los Políticos y Publicistas, de semejantes reglas? ¿Será político publicista, ó calabazo, quien así discurre? Los Reyes de España no han opinado así, ni cuando los alborotos del tiempo del Ministro Esquilace, ni cuando las conmociones de Aranjuez contra Godoy, ni cuando los Héroes Riego, Quiróga, &c. pidieron acomodamientos en 820.

En el mismo núm. dice: aun la guerra que se les hace, no es aquella guerra regulada por el derecho de Gentes, y el derecho público de las Naciones, es propiamente una persecucion de justicia contra notorios delincuentes.—Muy buena prueba, dar por razon del derecho el hecho. Con

1 De muy buena gana formaría una defenza de los demas sujetos que nominalmente infama y ultraja Calleja; pero lo omito por que carezco de datos positivos.

que la clase de guerra que se les hacia convencia lo que debia ser. Víctor, el legislador digno de tetuan, porque ni entre los Sybaritas puede pasar. Es falso falsísimo que á los insurgentes les hicieran guerra, como persecucion de justicia contra notorios delincuentes. Porque los perseguidores sentenciaban á muerte despues de la accion de batalla, sin sumaria, ni forma alguna judicial. Los perseguidores se cojian lo que los perseguidos habian robado. Los perseguidores no pagaban flete, se cojian atajos &c. Esto no es persecucion de justicia. Esto, ó es guerra civil, ó es un despotismo imbautizable. Si lo primero, puede y debe haber acomodamientos. Si lo segundo, que ahorquen á..... quien lo merezca.

Núm. 159. Niega que los insurgentes expusieran al Gobierno sus solicitudes: los desmiente, provocando al rejistro de los archivos, y á que digan cómo, cuándo, por quién las hicieron, y que contenian.—Esto es ya pelarse. ¿Pues qué no sabe todo el mundo que en las Cruces pidieron parlamentar, fingió conceder el vil Truxillo, y les hizo fuego? ¿No vinieron hasta Méjico unos parlamentarios, y no fueron ni oidos por el seducido Venégas, á quien Aguirre y otros como él, le decian que con un chirrion y unos cuantos cañonazos estaba concluida la insurreccion?

Núm. 160. Si alguna vez han tenido los insurgentes la osadía de remitir al Virey uno ú otro insolente papel, no ha sido ménos que para insultarlo, exijirle la resignacion del mando, el despojo de los destinos de los Européos, y otros delirios.—Mentís bellaconazo. Yo solo un papel he visto de los varios que sé que han venido. No contenian esas injurias, ni delirios, ni exigencia de mando, ni insolencias. Era un bello plan de paz y guerra, que admitido ínterin se daba cuenta á España, habria ahorrado mucha sangre, ódio y encono que aun dura. Con todo, Venégas mandó quemar públicamente, y creo por mano de verdugo, el tal plan. Esto es lo que se supo; y lo que ocultan ¿cuanto será? Es Calleja mas sorro que siete Hidalgos.

Núm. 162. Que los Diputados á Córtes electos en N. E. no representaban á los insurgentes, porque sus poderes dimanaban de la parte fiel y sana.—Bien: luego los de la Península que estaban electos lo mismo, no representaban á los muchos Españoles adictos á los Franceses. Luego ni allá ni acá debió elegirse el núm. que hubo; pues descontados los no sanos, ni fieles, no correspondian los electos á la base de setenta mil por uno. ¡Qué de ilaciones tan funestas para España nacerian de máxima tan groseramente impolítica! Y ¿éstos fátuos incurables censuran de idiotas é impolíticos á varios insurgentes, que pudieron darles cartilla? Vaya, que es lástima andemos muchos á pie, habiendo tantos entes, que por privilegio no andan en cuatro.

Núm. 166. Dicen los insurgentes que les han inventado calumnias: y Calleja pregunta ¿qué si una de ellas es que asesinaron cruelmente á cuantos Européos hubieron á las manos? y añade que es una verdad de hecho que deja patentizada en un modo incontestable.—¡Qué impostor, mas falso que el Griego Sinon! Pues y un García-Conde, un Rul, un Ortega, un Conde de Casa-alta, un Lizarza, un Giral, y otros muchos Españoles Européos, que gozaron de libertad entre los insurgentes, y aun la tuvieron para volverse á los lugares que dominaba el Gobierno, y los muchos que aun tomaron las armas á favor de los insurgentes ¿cómo no fueron asesinados cruelmente? ¿Y con tales embustes queria Calleja desengañar á las Naciones? ¿Y éste es el embaydor que trata de impostores á los insurgentes? ¡Qué infeliz! Ni con las armas, ni con la pluma ha podido afirmar el lustre del rango en que indebidamente lo colocó el favor.

Núm. 168. Dice que las resoluciones y opiniones de algunos Eclesiásticos que critican los insurgentes, están apoyadas en los Concilios, en las Leyes, en los fundamentos inalterables del Dógma, en las prácticas y disciplina de la Iglesia, en el espíritu de la Religion, en la autoridad de los Padres, y en la justicia y verdad.—Todo esto es falso. Las mas de esas opiniones que no solo los insurgentes sino los que no lo son, han criticado á varios Eclesiásticos en un Concilio General, serían en el Cléro Americano un lunar, una mancha vergonzosa, que causaria oprobio á sus autores. Y yo si alguno de los opinantes levanta el dedo, estoy pronto á demostrarle que no hay tal apoyo en los lugares Teológicos, que néciamente por la substancia y el modo cita Calleja.

Núm. 169. Que no hay guerra ni derechos de ella entre el Gobierno y los insurgentes, porque no son dos Potencias onemigas.—¿Y con semejantes máximas no sería un Nerón el Sr. Callejita? ¡Pucha! ¡Pucha! ¡qué insolentes! Con que ¿solo el recalentado celebro de Roqui-Calleja, basta para quitar de entre los Publicistas los debates con armas que hay entre los Ciudadanos de una misma Nacion ó Potencia, y que se conocen con el nombre de *guerra civil?* Ya se vé, infringidas las leyes de ésta, no habia otro recurso que asentar como indudable una máxima casquina, descabellada é impía.

Núm. 170. Dicen los insurgentes que les han talado sus campos, é incendiado sus Pueblos. Contesta Calleja, que es mentira despreciable en todos sentidos, y añade: ¿qué campos se les habian de quemar? ¿qué poseen? ¿qué tienen? ¿qué les pertenece? Todos los campos, todas las propiedades son de los buenos.... Ellos sí han quemado y queman; no alguno ú otro miserable lugar ó ranchería, cuya obstinacion y tenacidad de los moradores han excitado la indignacion de las tropas reales....—¡Ola! Con que ¿las tropas Reales indignadas por la obstinacion de los moradores han incendiado uno ú otro lugar ó ranchería? Bien: ¿y los moradores de esos lugares y rancherías eran insurgentes ó de los buenos? Si eran insurgentes; luego éstos algo poseen, algo tienen, algo les pertenece. Luego no es mentira despreciable en todos sentidos decir que les han quemado sus Pueblos. Y si los moradores de esos lugares son los buenos ¡qué clemente, piadoso, benéfico, indulgente &c., &c. sería para con los malos el Gobierno que á los buenos, siendo pobres les incendiaban sus posesiones, por castigar á los malos! Es gana, está muy falto de crítica, política, lógica, verdad y sinceridad el tal Manifiesto de Calleja. Yo no sé como no lo conoció el que lo imprimió por documento. Quizá es tan instruido y tan amante de la verdad como Roca y Calleja.

Hay cosas mayores en dicho manifiesto, mas no conviene tocarlas, que el que otro sea calabozo, no es razon para que yo sea *guage*. Contentémonos por ahora con lo expuesto, para que vean las Naciones que uno de los ínfimos Americanos sabe sacar la cara directamente por su Pátria contra el mas atrevido impostor; y sabrá sostener lo que publica—*Claro Pico.*

NUMERO 292.

Resolucion de la junta de censura prohibiendo la circulacion del "Verdadero orígen, carácter, etc."

Calificacion de la Junta de Censura de esta capital al impreso titulado: "Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España, &c. &c.

La Junta de Censura de esta capital habiendo examinado atentamente el impreso titulado *Verdadero orígen, &c.* que para su calificacion le remitió el Sr. Oidor honorario de Guadalajara Lic. D. Juan José Flores Alatorre, á virtud de la denuncia que de él hizo el Fiscal de la libertad de imprenta, acordó: que es injurioso á varios sugetos condecorados que infama, á los americanos en general, á quienes zahiere, y á los gobier-

nos del Reino y la Metrópoli, cuyas providencias murmura, sindica y reprueba: que reproduciendo importunamente en estos dias de convulsion política en que se ha publicado (no obstante asentarse por equívoco ó con estudio, impreso el año pasado,) especies ignoradas por muchos y olvidadas ya por casi todos, las que son muy propias para dividir los ánimos, atizar rivalidades y perturbar la armonía y fraternidad que se procura resplandezca en los miembros de la sociedad, es en las circunstancias sedicioso hasta el extremo de incendiario, pudiendo atraerle al público del Reino y de la Monarquía las mas desastrosas consecuencias, de que es indicio la sensacion que ha causado á toda clase de personas, y por lo mismo debe recogerse ó impedirse vigorosamente su curso.

Así lo acordaron y firmaron los Señores Presidente y Vocales, de que doy fe. México mayo 21 de 1821. — *Alcozer.* — *Rayas.* — *Gomez.*— *Acevedo.* — *Ortiz.* — *Lic. Mariano Dominguez*, Secretario.

En consecuencia ha dispuesto dicho Sr. Juez se haga saber al público, para que cualesquiera personas que tengan dicho impreso lo exhiban en su juzgado dentro de veinte y cuatro horas, apercibidos de que de no hacerlo se procederá contra los inobedientes á lo que haya lugar en derecho. México mayo 22 de 1821.—*José Andrade.*

El autor de tan infame cuaderno, previendo la justa calificacion de la Junta de Censura habia de dar á su impreso, ó él mismo, ó por mano de otro comunicó un artículo al editor del Noticioso, que vió la luz pública en el suplemento al del miércoles 23 del corriente, número 62. En él trata de vindicarse de las feas notas que con razon le han puesto en otros impresos: nada responde á las sólidas reflexiones que se le han objetado, y solo da á conocer el dolo, la impostura, y la facilidad en defender lo que le tiene cuenta segun las circunstancias: por este motivo seria bien divierta un rato su imaginacion, fatigada en disponer sus defensas, con la siguiente

FABULA DE J. T.

El Hombre y el Sátyro.

Sepan, señores, que como testigo
escribo aquí el entretenimiento
que tuvieron conmigo
un Sátyro y un Hombre: va de cuento.
A un Sátyro que en selvas habitaba
el Hombre procuraba
atraer á sociedad con arte y maña:
á este fin se lo lleva á su cabaña
y en discursos tan largos como frios
y de razon vacios
quiere mostrarle la felicidad
que goza el Hombre entre la sociedad.
El Sátyro que atento lo escuchaba
á nada replicaba
por conocer muy bien que la razon
jamás convence al hombre fanfarron:
sin embargo.... convino (en este dia
á lo menos) hacerle compañia:
á comer se preparan, cuando advierto
que echando el Hombre el aliento fuerte
sobre las manos, se las estrujaba.
¿Y esto qué significa?.... preguntaba.
Tan solo con mi aliento,
el Hombre le responde, me caliento
las manos, y en mi boca
hallo remedio al frio que lo provoca.
Apenas esto hablaban
cuando sirven la vianda que esperaban,
y como ardiendo estaba
con suavidad el Hombre la soplaba:
¿qué es esto? dice el Sátyro, ¿estás loco?
si te quemas, aguárdate otro poco,
que aumentar el calor es desvario....
El Hombre le responde.... asi la enfrio,
y sabe que en el modo de soplar
está el modo de enfriar ó calentar.
El Sátyro asustado le responde:
si en tu boca se esconde
un aliento falaz encantador
que sirve para el frio y el calor,
te servirá tambien del mismo modo
segun tu gusto á trastornarlo todo;
y el disimulo y la falsedad
hablarás con el tono de verdad.
No quieran, no, los dioses soberanos
que á vivir me resuelva con humanos
que tienen doble aliento;
con las fieras del bosque estoy contento.
Tiene el Sátyro razon:
aprendió el hombre á fingir,
y oculta siempre decir
lo que siente el corazon.

NUMERO 293.

Alegato de D. Gabriel Patricio de Yermo, responsable del "Verdadero orígen, carácter, etc."

Suplemento al Noticioso General, núm. 63, del viernes 25 de mayo de 1821.

Don Gabriel Patricio de Yermo, Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta capital, responsable á la impresion del cuaderno titulado *Verdadero orígen, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España, &c.* [1], ante V. S. como mejor proceda digo: Que he sabido que habiendo sido denunciado dicho cuaderno por el Fiscal de la libertad de imprenta, la Junta provincial de Censura lo ha calificado de injurioso á varios sugetos condecorados que infama, á los Americanos en general á quienes zahiere, y á los Gobiernos del Reino y la Metrópoli, cuyas providencias murmura sindica y reprueba; que es tambien en las circunstancias sedicioso hasta el extremo de incendiario, y que por lo mismo debe recogerse.

En vista de esta censura V. S. ha dado la providencia que le ha parecido para este fin y para descubrir el autor. Y esto me obliga á hacer presente que el procedimiento de V. S. para que sea legal necesita fundarse en una calificacion de la Junta de Censura válida y arreglada á las leyes generales y á las de la libertad de imprenta, y la que ha recaido sobre dicho cuaderno es nula y de ningun valor, por los sugetos que la hacen, por el modo y términos en que está concebida, y porque infringe las leyes á que ha debido arreglarse la Junta, cuyas proposiciones trato de fundar para sacar la conclusion correspondiente.

El Sr. Alcocer, que es uno de los vocales de la Junta, no ha podido intervenir absolutamente en la calificacion, porque es uno de los que suscriben la Representacion de la Diputacion Americana que se impugna y censura justamente en todo el cuaderno, por las falsas asercciones que contiene, cuya demostracion tiene por objeto todo el impreso; y esto supuesto, es cosa notoria que no necesita fundarse, que ha debido separarse de la censura de una obra en cuya reprobacion tiene un interes directo, tanto mas vivo cuanto es mayor el amor que se tiene á las producciones del propio ingenio, especialmente cuando con la alta representacion de Diputado en Córtes se han dirigido al Soberano Congreso [2].

1 Como sobrino y albacea del difunto Don Gabriel de Yermo, autor principal de la prision del Sr. Iturrigaray, y como concurrente á esta heroica accion, ni podia dejar de vindicar su respetable memoria, ni la reputacion de todos los que lo auxiliaron, de los ataques multiplicados que por medio de la imprenta se nos han hecho desde el restablecimiento de la libertad, para deslucir y hacer odiosas nuestra conducta y personas, presentándonos como grandes criminales y objetos de horror, abusando de nuestro excesivo sufrimiento. Tan noble defensa, y la de los demas Europeos y Americanos buenos, infamados con calumnias, íntimamente unida con el interes público, es la que me ha estimulado hasta ahora, y será el móvil de mis operaciones sucesivas.

2 Si se ha de dar asenso al memorable Fr. Servando Mier y Guerra, compilador de Patrañas de los Americanos

El Sr. Marqués de Rayas fué uno de los concurrentes á las Juntas convocadas por el Sr. Iturrigaray, y votó en favor de la convocacion de representantes de todos los lugares del reino para un Congreso general; y como en el impreso se reprueba y censura esta medida, considerándola como el escalon primero para la declaracion de la independencia, como ha sucedido en las demas provincias Americanas, es tambien manifiesto el grande interes que tiene en reprobar semejante obra. Por otra parte, es público y notorio que pocos dias despues de la destitucion del Sr. Iturrigaray tuvo principio el proceso, cuyas consecuencias motivaron su extrañamiento de este reino que se decretó contra su Señoría y se ratificó por el Gobierno de la Metrópoli; y aunque quedó sin efecto de hecho, permaneciendo en Veracruz y volviendo poco tiempo hace á esta capital, es imposible considerarlo desprendido de los consiguientes resentimientos contra los autores de aquel suceso, mayormente habiendo ejercido por mucho tiempo las funciones de apoderado del Sr. Iturrigaray, y habiéndole distinguido con su amistad: y por lo mismo como impedido legalmente debió abstenerse de todo conocimiento en el exámen de una obra, cuyo objeto es manifestar la criminalidad de la conducta del Sr. Iturrigaray, y los graves motivos que con arreglo á la ley de Partida traida por el señor Abad y Queipo é inserta en el cuaderno, autorizaron su prision y destitucion, en lo que va de encuentro el mismo Sr. Marqués ó el voto que dió en aquella época.

Tambien están impedidos los demas señores vocales, puesto que de la calificacion de la Junta resulta denunciado el impreso como injurioso á los Americanos en general, pues siéndolo los otros tres, han debido abstenerse de la calificacion, conforme al artículo 11 del reglamento de libertad de imprenta de 10 de junio de 1813.

Es tambien notoriamente ilegal la calificacion de injurioso á varios sugetos que infama, á los Americanos en general, á quienes zahiere, y á los Gobiernos del Reino y la Metrópoli, cuyas providencias murmura, sindica y reprueba. Conforme á nuestras leyes ninguno puede deducir la accion de injurias mas que el injuriado ó quien legalmente lo representa, segun las declaraciones que ellas mismas hacen: y por las reglas generales ningun otro tiene tampoco derecho de denunciar los impresos como injuriosos. Sin embargo, el tenor de los artículos 13, 28 y 29 del soberano decreto de 10 de junio de 813, y del 4º, 7º y 18 del de 10 de noviembre de 810, daban fundamento bastante para que el Fiscal de la libertad de imprenta pudiese hacer tales denuncias, á lo menos mientras no se declarase lo contrario; pero la cosa no tiene ya duda, desde que el Soberano Congreso acordó el nuevo reglamento de 22 de octubre de 820, en el cual se excluye expresamente de las atribuciones del Fiscal la materia de injurias, dejándola sujeta á las disposiciones generales de las leyes; y aunque este nuevo reglamento no se haya aun promulgado ni pueda regir entretanto, constándonos de un modo auténtico é inconcuso su existencia y tenor, ninguna guia puede haber mas segura para el acierto en lo doctrinal, mayormente estando conforme con las leyes generales; y asi en el dia es cosa indisputable que la nota de injuria no le toca poner al Fiscal sobre ningun impreso. Por otra parte, tampoco la puede poner de oficio la Junta de Censura, como está declarado expresamente, y por otra en el caso no ha habido denuncia de ninguna de las partes legítimas á quienes se les supone injuriadas. Es forzosa consecuencia de todo esto, que la Junta ha quebrantado las leyes en la calificacion que ha hecho de injurioso respecto del impreso de que se trata.

Ademas, la ley 4ª, tít. 2º, lib. 4º de la Recopilacion de Castilla, previene que las querellas y acusaciones deben hacerse declarando el delito, cómo, y por quién, y en qué lugar, y en qué año y mes, de modo que sean ciertas; y que de lo contrario no se reciban y se repelan, siguiéndose de aquí que la Junta de Censura, que es el juez del hecho, menos puede hacer por sí una calificacion vaga de injuria.

En el caso, no solo falta esa certidumbre de la supuesta injuria, sino que la Junta en el primer extremo no señala tampoco los sugetos injuriados, que es lo primero que debe saberse: en el segundo, supone hecha la injuria á los Americanos en general, á quienes dice zahiere. Pero ni en nuestras leyes ni en el derecho es conocida semejante injuria. *Zaherir*, segun el Diccionario de la Academia, *es dar en rostro con alguna accion ó beneficio, reprendiendo al sugeto. Usase tambien por reprender de cualquier modo*, por lo que es claro que puede zaherirse sin injuria, que es lo que se hace en el impreso, no respecto de la generalidad de los Americanos, de quienes antes bien se hacen elogios y defensas, sino respecto de los que han obrado mal; y últimamente, tampoco hay injuria en murmurar, sindicar y reprobar las providencias del Gobierno, si hay razon para sindicarlas y reprobarlas, como sucede en el caso. La libertad de imprenta tiene por uno de sus principales fines, segun el decreto de 10 de noviembre de 810, refrenar la arbitrariedad de los que gobiernan, y no se les puede refrenar sin sindicar y reprobar sus malos pasos para enmienda de los gobernantes actuales y sus sucesores, y mal puede ser notado de injuria cumplir con el fin de la ley.

Por otra parte, la Junta no llena su oficio con decir vagamente tal impreso es injurioso: debe fundarlo, como está prevenido, y en una obra dilatada mucho menos puede permitirse tan vaga calificacion. Debe señalar las proposiciones injuriosas para que su oficio sea compatible con el derecho del autor á que corra lo que no merece nota, y para que éste sepa cuáles son los cargos y cuáles las defensas que debe hacer con arreglo á las leyes, de todo lo cual se le privaria de otra suerte.

Dije que la Junta debe fundar su juicio, y es imposible fundarlo, de manera que si falta á su obligacion, se haga efectiva la responsabilidad que contrae, y puede exigir la parte ante las Córtes, si no señala las proposiciones sobre que recae; y asi es que vemos una censura de injurioso, sin que la Junta dé ningun fundamento bueno ni malo.

Lo propio sucede en la calificacion de sedicioso. Prescindiendo del oportuno paréntesis, sobre la equivocacion ó estudio con que aparece impreso el cuaderno en el año pasado, constando de su mismo contenido la verdad de la fecha; decir que el impreso reproduce inoportunamente en estos dias de convulsion política, especies ignoradas por muchos y olvidadas ya por casi todos, es haber olvidado de cuántas maneras se han estado recordando, y se nos ha provocado y obligado á la defensa, sin embargo de que lo digo y lo repito en el impreso. Pero, sobre todo, decir esas cosas y que las tales especies son muy propias para dividir los ánimos, atizar rivalidades y perturbar la armonía y fraternidad que se procura resplandezca en los miembros de la sociedad, es un conjunto de palabras sin significacion oportuna para el objeto. El artículo 7 del Reglamento de 813 dice: "Las Juntas de Censura en la calificacion que dieren de los impresos usarán respectivamente en todos los casos *de los precisos términos* que expresan los artículos 4 y 18 del decreto de 10 de noviembre de 810, imponiendo tambien la nota de sediciosos á cualesquiera impresos que conspiren directamente á concitar el pueblo á la sedicion." La obligacion, pues, de la Junta es decir y fundar que el cuaderno de que se trata conspira directamente á concitar el pueblo á la sedicion. Lo que dice no suple este vacio, sea lo que fuese de la verdad de esas voces, sobre que habria mucho que hablar en contra. Sin embargo, con ellas concluye en que en las circunstancias el cuaderno de que se trata es sedicioso hasta el extremo de incendiario; ribete que solo denota el ahinco y ardor de los vocales, y que es diametralmente contrario al precepto de la ley de que use de los precisos términos del artículo 4º del decreto de 10 de noviembre de 810 y del 7º del de 813.

Basta reponer que la ley no admite tal distincion de circunstancias en el juez del hecho, como que dando lugar á ella, cada uno podria hallar una puerta franca para la arbitrariedad, y que el mismo hecho de recurrir á las circunstancias para calificar mi impreso de sedicioso, es confesar que no lo es en su fondo y con arreglo á la ley. En efecto, vuelvo á decir que la Junta ni funda ni dice que mi cuaderno conspire directamente á concitar al pueblo á la sedicion, aun bajo la limitacion arbitraria de las circunstancias.

malos, en su almacen titulado *Verdadero origen de la revolucion de Nueva España*, de que muy tarde y de priesa se ha leido algo, el Sr. Alcocer es el autor de la Representacion de que se trata.

El que pueda atraer al reino y á la Monarquía las mas desastrosas consecuencias, no es concitar directamente al pueblo á la sedicion. Puede tambien suceder lo contrario, y de contado yo he obrado en este concepto, que tal vez puede ser mas acertado que el de la Junta, por lo cual la ley no quiere que se hagan las calificaciones por adivinanzas y por conceptos propios, mil veces errados, sino por las precisas reglas que establece; y todo lo que sea salir de ellas, es una manifiesta infraccion, que solo puede tener el efecto de la responsabilidad de los infractores [1].

No habiendo la Junta fundado ni dicho siquiera que mi impreso conspire directamente á concitar al pueblo á la sedicion, y sucediendo lo mismo en cuanto á la nota de injurioso, su calificacion es nula, y no autoriza á V. S. para ninguna clase de procedimiento. El artículo 15 del decreto de 810 dice, que *si* la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidas las obras, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos, y lo repite el artículo 26 del decreto de 813. La partícula *si* envuelve condicion, y no estando cumplida en ninguno de los extremos de la calificacion, le está á V. S. prohibido por la ley el procedimiento de recoger mi impreso, aunque diga la Junta que debe recogerse, con la añadidura oficiosa ó ilegal de que debe impedirse rigorosamente su curso.

En atencion á todo lo expuesto, la justificacion de V. S. se ha de servir revocar por contrario imperio su decreto del dia de ayer 22, disponiendo entre tanto que inmediatamente se notifique al editor de la Gaceta del Gobiérno y Noticioso [1] que suspenda la insercion del aviso que se ha prevenido, y que se arranquen de las esquinas los ejemplares que se han fijado, y suspender en consecuencia todo procedimiento en la materia; y de no accederse á cualquiera de estos extremos, apelo desde luego para la Audiencia territorial, insistiendo en que se suspenda la publicacion del aviso en la Gaceta y Noticioso, pues la providencia no puede ejecutarse pendiente la apelacion. Por tanto &c. [2]

1 Todos los publicistas están conformes en que el juez debe estar atado á la ley y rigorosamente sumiso á las reglas establecidas: que no es ni moderador ni intérprete sino un ejecutor: que teniendo su obligacion escrita, ni siquiera le es permitido prever los inconvenientes que puedan resultar de su cumplimiento. Y si estas máximas son inviolables en lo civil y criminal, es el mayor atentado contra la seguridad personal de los ciudadanos, fallar que un hecho es criminal, no siéndolo segun la regla que la ley establece para su calificacion. Comparada la de *en las circunstancias sedicioso hasta el extremo de incendiario*, que hace la Junta de Censura, juez del hecho, con el mandato de la ley del caso, el público decidirá si el señor juez del derecho estaba en el de proceder segun aquella. Por lo que á nosotros toca no hemos podido dejar de recordar las censuras que hacian los calificadores del Santo Oficio. "Lo que dice tal obra es verdad; su doctrina es en sí misma sana, sus proposiciones *prout jacent*, son católicas, pero son perniciosas las consecuencias que de ellas pueden deducirse. Es verdad que examinada toda la obra desde la primera palabra hasta la última, no se encuentra nada ni contra la fe, ni contra la religion, ni contra las buenas costumbres; pero se *infiere algo malo de todas las circunstancias*, las cuales no conviene explicar, para no dar el menor lugar á la defensa." Ergo quémese el libro y al autor si se le atrapa.

1 Nada hubiera servido una providencia conforme, puesto que con infraccion de la ley se anticipó la impresion presurosamente con añadiduras muy interesantes y con una fábula que puede aplicarse el editor. Por lo que á mí toca no he pensado en el suplemento del Noticioso, número 62, sino de desengañar á los que no han leido mi cuaderno de las falsas imposturas con que se le sindica, y con que se procuran propagar errores y falsedades, haciendo imputaciones diametralmente contrarias al contenido del impreso. No he considerado necesaria ninguna otra vindicacion por lo respectivo á los impugnadores, pues las mismas obras son los mejores vindicadores. Voces vacias de verdad, exclamaciones sin fundamento ni objeto real, acriminaciones é insultos al aire, adulaciones y tramoyas ya experimentadas en los gobiernos de los señores Garibay y Lizana, como se refiere en mi cuaderno, para hacer partido, infundiendo al Gobierno temores y sospechas que le hagan distraer la atencion de las cosas públicas que la reclaman enteramente, es lo único que se ve y no merece mas que el desprecio. ¡Ojalá que el Excmo. Sr. Virey se persuadiese de esto, y que descubriendo el fondo de las delaciones con que se le inquieta, proporcionase el desengaño y la satisfaccion á que tienen derecho los inocentes y el castigo de los culpados!

2 El proveido es el siguiente:

"No ha lugar á la revocacion por contrario imperio que en este escrito se solicita del auto del dia de ayer en que se dictaron las providencias correspondientes á recoger los ejemplares impresos y publicar la censura, las que ejecutadas ya en mucha parte deben llevarse adelante diligenciado el mandamiento que al efecto se expidió al ministro ejecutor D. Antonio Acuña, y suspéndanse las demas providencias que al estado y naturaleza de la causa correspondian, dándose cuenta con ella á la tercera sala de la Audiencia con respecto á la apelacion que se interpone."

No sabemos en qué se haya podido fundar el señor juez para efectuarla, pendiente la apelacion.

NUMERO 294.

Contestacion al anterior documento.

ALCANCE á Don Gabriel de Yermo en el suplemento al Noticioso General número 63.

El atrevimiento y animosidad de D. Gabriel Patricio Yermo ha llegado hasta lo sumo: no contento con reproducir y ratificar en el otro suplemento del núm. 62 especies que están calificadas debida y justamente de sediciosas é injuriosas á toda la nacion, hace lo mismo en el nuevo folleto de que se trata, en que despues de participarnos que fue sobrino y albacea de D. Gabriel de Yermo y concurrente á la escandalosa criminalísima faccion del 15 de setiembre de 808, para que no se olviden ó equivoquen estas recomendaciones, nos trascribe el ocurso que ha hecho ante el Sr. Juez de letras D. Juan José Flores Alatorre, faltando de mil maneras á cuanto previene la política, la razon y las leyes, y los respectivos reglamentos.

Pretende fundar que la censura de la Junta es nula y de ningun valor por los sugetos que la hacen, por el modo y términos en que está concebida, y porque infringe las leyes á que debió arreglarse, y que en consecuencia no puede estar autorizado el Juez para ningun procedimiento. que es decir en sustancia, que el mismo Juez ha de calificar la legitimidad ó nulidad de la censura, á cuyo efecto se alegan las razones con que se quiere persuadir lo segundo, y que segun el resultado podrá ó no obrar en la materia. ¿Y en qué parte de los reglamentos de imprenta libre en los años de 810, del de 813, ó aunque sea del de 22 de octubre de 820, que ni se observa, ni se debe aun observar en el reino, podrá apoyar este caballero tan solemne y garrafal disparate? Convertir al Juez de letras en Juez presidente, superior ó de apelaciones de la Junta, y luego apelar del propio Juez para ante la Audiencia, es un baturrillo que solo puede caber en la gran cabeza de D. Gabriel Patricio Yermo, sobrino y albacea del otro D. Gabriel Yermo, ó de su digno patrono y protector que ha dirigido siempre con tanto acierto sus empresas.

El artículo 15 del decreto de 10 de noviembre de 810 dice, que si la Junta juzgase que los impresos deben ser detenidos ó recogidos, lo harán asi los Jueces, y no pone la calidad de que examinen primero ó califiquen si es válida ó nula la censura, como que en seguida en el 16 previene que si se confirmase el primer fallo, tenga entonces el interesado la accion de pedir se pase el expediente á la Suprema Junta que es el ocurso único que se concede sobre la subalterna; y asi, anuente á lo mismo, y con mas expresion en el artículo 8º del otro Real decreto de 10 de junio de 813 se advierte, «que las Juntas de Censura son responsables á las Córtes cuando en el ejercicio de sus funciones contravinieren á la Constitucion ó á los decretos de la libertad de imprenta, y en el 10 que las mismas Juntas de Censura están bajo la inmediata proteccion de las Córtes, y que ninguna autoridad podrá mezclarse en el ejercicio de sus funciones, sino en la forma y casos que previenen, ó en lo sucesivo previnieren, las leyes de la libertad de imprenta.»

Esto solo bastaria para hacer ver á toda ley lo desatinado del tal ocurso, y que el Juez se condujo con toda la justificacion que le es característica, con la misma que debió tambien decretar y llevar á efecto la prision del sobrino y albacea de Yermo, segun se ha practicado con todos los demas reos de esta clase, sin embargo de que ninguno ha merecido una calificacion ó censura tan grave y circunstanciada como la que se dió

al papelon insustancial y atrevido de este. Si la Junta faltó á sus deberes, si no hubo en ella buena fe, si incurrió en otros defectos, y tiene el principalísimo é imperdonable de componerse de Americanos, y en fin si su fallo es nulo y de ningun valor, nada de todo esto y cuanto mas se quiera decir, corresponde calificar al Juez, á la Audiencia ni á ninguna otra autoridad: la Junta Suprema ó de proteccion y las Córtes son solamente las que deben conocer sobre estos puntos ó exigir la responsabilidad si la hubiere, y al dicho Juez solo le toca saber que por la censura es el libelo injurioso, sedicioso y subversivo hasta el extremo de incendiario, para proceder con toda la plenitud de sus facultades y el vigor que se le encarga, y con arreglo á las leyes y al artículo 5 del reglamento al castigo justo de los culpados que exigen aquellas, y los derechos notorios y sagrados de una Nacion ofendida.

Pero demos aunque sea una ligera ojeada sobre los otros efugios que nuestro D. Gabrielito llama fundamento de su asercion. Dice que el Sr. Alcocer no debió intervenir absolutamente en la censura, porque fue uno de los que suscribieron la representacion Americana que se impugna en todo el cuaderno, y es preciso advertir que en aquella no se dijo mas que lo que han escrito en todos tiempos los políticos, los publicistas y cuantos han querido discurrir con tino y justificacion sobre datos ciertos y principios muy obvios del derecho, como D. Gaspar Jovellanos, D. Melchor Macanaz, el Say y otros innumerables Americanos y Europeos, y en cuanto á la Nueva España añadieron que habia dado ocasion al rompimiento la prision del Sr. Iturrigaray, que ejecutaron algunos facciosos Españoles, asi como no faltaron otros que causaron las desgracias de las provincias del Socorro, Santa Fe de Bogotá, Cartagena, Chile y otras. Pero como nuestro cuaderno todo lo inpugna, todo lo niega, es un tegido de falsedades y calumnias, se propuso desmentir cuantas quejas justas y notorias han tenido las Américas, y han reconocido por último el mismo Monarca y las Córtes, se llevó por supuesto de encuentro la Representacion, á la manera que impugna tambien todos los Gobiernos, y por este camino no quedaba ya en el mundo quien no fuese recusable en el proceso criminal de su autor.

Supongase que en efecto el Sr. Alcocer no solo suscribió, sino que formó la tal Representacion, porque será menester creerlo si lo asegura así el sapientísimo, el exactísimo Dr. Fr. Servando Mier y Guerra, compilador, no de patrañas como figura la mordacidad del albacea de Yermo, sino de las violencias, injusticias y vejaciones que en todos tiempos han sufrido las Américas de los Tiberios y Diocleciamos que las han gobernado. ¿Y qué importará esto? Alli era un Diputado, aqui vocal de una Junta, en uno y otro puesto ha fungido como Juez y debido sostener los incontrastables derechos de la Nacion, persiguiendo y fallando contra los que tan descarada y atrozmente los vulneran. Si por entonces no tuvieron lugar los clamores de los representantes, hemos visto ya en las providencias sucesivas, y en las muy benéficas, prudentes y justas del Monarca y de las últimas Córtes acreditada de un modo auténtico la verdad y sinceridad con que se condujeron; y por todo resulta que ni debió abstenerse el Sr. Alcocer, y que la criminalidad y audacia de D. Gabrielito es cada vez mas acreedora á un severo escarmiento.

Al Sr. Marqués de Rayas le opone, que fue asistente á las Juntas convocadas por el Sr. Iturrigaray y que su voto era por la instalacion del Congreso, que es lo que se reprueba en el cuaderno con arreglo á la ley de partida traida por el Sr. Abad y Queipo: que despues tuvo principio el proceso, cuyas consecuencias motivaron su extrañamiento del reino, y era imposible considerarlo desprendido de los resentimientos contra los autores de aquel suceso, y por último que fue apoderado y amigo del Sr. Iturrigaray: vamos por partes. A las Juntas concurrieron todos los sugetos de rango y representacion de la capital; pero no nos consta ni creo será fácil probar cual fue el voto del Sr. Marqués, ni si se opuso á la ley de partida traida desde muy lejos, cuando habia otras análogas y propias para el caso y las circunstancias, por mas que no se encontraran en los almacenes de los Yermos: el proceso se formó mucho despues, era del todo inconexo con aquellas ocurrencias, aunque semejante á cuantos se instruyeron en aquella epoca

desgraciadísima, y con la particularidad que ahora se descubre, de haber sido sus autores los mismos benemeritos Yermos, y en cuanto á haber sido el dicho Sr. Marqués apoderado y amigo del Sr. Iturrigaray, tampoco hay cosa notable, porque ni consta esa amistad, y el poder que fue solo para su residencia, pudo confiarselo convencido de su honradez y providad notoria.

Permitámos sin embargo, que sobre el punto del escandaloso atentado cometido en la persona del Sr. Iturrigaray, se ofende directamente en el papelon la opinion de los Sres. Alcocer y Marqués de Rayas; como se ofende la de todo hombre sensato y racional; pues veamos ahora lo que dispone el reglamento para estos casos. «Cuando la Junta de Censura, dice el artículo 11 del decreto de 10 de Junio de 813, ó algun individuo de la misma, se creyeren injuriados en un impreso, lo censurarán en todo lo que no contenga dichas injurias,» y he aquí como pudieron muy bien declarar, que el folleto es injurioso á varios sugetos condecorados (se entiende, de todos los demas que menciona), á los Americanos en general y á los Gobiernos del reino y de la Metrópoli, y que es tambien sedicioso hasta el extremo de incendiario por los poderosos fundamentos que se refieren.

Está visto que estos primeros efugios no pegan: pero no es solo esto. Lo que D. Gabrielito pretende es, que no haya quien lo juzgue, porque su tio le dejó en el testamento una inhibitoria absoluta para substraerse de todas las leyes, de tados los jueces y tribunales del mundo hasta prender Vireyes impunemente.—Dice, pues, con mucha gracia, que tambien están impedidos los demás vocales de la Junta porque todos son Americanos: muy bien. Las Córtes no han sabido lo que se hacen, debiendo advertir que aquí podrian ofrecerse disputas de opinion pública, y permitiendo que sean Americanos los que compongan la Junta de Censura, siendo así que estos no tienen voz ni voto alguno en cuanto al bien ó mal de la Nacion, asi como debieron tambien poner en España tribunales de rusos, austriacos, ó franceses para lo que allí ocurra con respecto á los Españoles. ¡Válgate Dios! esta sí es jurisprudencia fina: por semejantes principios, todos los procesos formados sobre infidencia habrán sido nulos y de ningun valor, pero los interesados creo que han experimentado real y verdaderamente lo contrario, bien que ninguno fue de los trescientos de marras. Por fin, este señorito nos ha puesto en un conflicto..... Los Americanos porque tienen interés, deben considerarse inhibidos. En su papelísimo nos ha dicho, que todos los Europeos estuvieron decididos por la prision del Sr. Iturrigaray, y así por la misma razon, tampoco pueden conocer: él ademas injuria arrojadamente á los Gobiernos del reino y de la Metrópoli: con que ni los Europeos, ni los Americanos, ni los Gobiernos de toda la Nacion pueden juzgar á este personage excelso. ¿Qué harémos? Es preciso apelar á la inhibitoria testamentaría, ó bien que los trescientos confieran una comision privilegiada á los memorables, Cancelada y Lozano el relogero

Sigue el héroe diciendo que ninguno puede deducir la accion de injurias mas que el injuriado, ó quien legítimamente lo represente, y que por esto ha sido tambien ilegal la calificacion que se ha dado al famoso libelo, de injurioso á varios sugetos, á la Nacion Americana, y á los Gobiernos del reino y de la Metrópoli. Pero señor, debiendo entenderse aquella doctrina para las injurias personales, respóndame vd., ¿se podrán llamar tales las que se hacen á la Nacion y á los Gobiernos? ¿No pertenecerán estas á las clases de sedicion, ó subversion? ¿No producen accion popular para que el Fiscal de Censura, cualquier ciudadano, ó la misma Junta y los Jueces puedan proceder de oficio? Mire vd. que los artículos 13, 28 y 29 del decreto del año de 13, y el 4º, 7º y 18 del de 14 autorizan á los fiscales para que denuncien cualquiera injuria. Nada de esto, la censura es ilegal puesto que el nuevo reglamento de 22 de octubre de 820 excluye de las atribuciones del fiscal la materia de injurias. Señor, ese reglamento ni se ha publicado ni debe por consiguiente observarse ni podia ser estando establecida todavia la Junta subalterna de Censura, ademas que tambien habla de injurias personales: lea vd. el artículo 6 del tít. 2º: dejemos de inconvenientes, la censura es ilegal porque asi lo quiere y lo manda el sobrino y albacea del

autor ó cabecilla principal de la prision del Sr. Iturrigaray.

Tambien quiere que el murmurar, sindicar y reprobar con atrevimiento y escándalo las disposiciones de los Gobiernos, no se llamen injurias: que las expresiones zaherir, dividir los ánimos, atizar rivalidades, perturbar la armonía y fraternidad y excitar á las mas funestas y desastrosas consecuencias, nada signifiquen: que la Junta no habrá cumplido con sus deberes hasta que no convenza con alegatos difusos y fundados en derecho á los autores de la obra magna, entendido que á estas cabezas no les entran puntas: quiere asímismo, que las expresiones de Americanos buenos y Americanos malos, sean una salva muy bastante, una trinchera que le ponga á cubierto de toda culpa, y desde donde él pueda asestar tiros á todo el mundo; y quiere por último que no haya ni pueda haber quien represente, quien defienda los derechos de la Nacion, y que se le crea que por el rango y las procsas de su casa y familia, le corresponde el poder de todos los Europeos residentes en el reino.

Son estos muchos antojos, señor mio: es preciso se desengañe vd. y conozca que ó no hay ya nada sagrado en el mundo, y deben proscribirse las leyes y todos los principios fundamentales de la sociedad, ó vd. no se ha de quedar riéndo esta vez, como se rió en otro tiempo de una Nacion ofendida. Repase los artículos 5 del decreto del año de 810 y los 19, 20 y 51 del nuevo reglamento que quiere que se observe, y sepa finalmente que su ocurso ha sido el mas desatinado, indecente y ridículo que se puede figurar, y que con él ha quebrantado tambien el otro artículo que previene, «que ningun editor pueda publicar la censura de la Junta, ni menos sus observaciones antes de presentarlas á ella misma, y que siempre se la trate con el decoro debido á su autoridad.»

México mayo 28 de 821.—*El Alcanzador.*

Art. 5. Los jueces entenderán en el castigo de los delitos cometidos por abusos de la libertad de imprenta, arreglándose á las leyes.

Art. 19 y 20. tít. 4. Los autores de escritos sediciosos, serán castigados con seis años de prision, quedando privados de sus empleos y honores.

Art. 51. tít. 7..... En los impresos sediciosos, mandará el juez prender al sugeto que aparezca responsable.

NUMERO 295.

Consejos al autor, editor y anotador del "Verdadero orígen, carácter, etc."

Consejos al Sr. Autor, Editor y Anotador del cuaderno en folio, titulado Verdadero orígen, caracter, causas, resortes, &c.

El apetito ciego
á cuantos precipita,
que por lograr un nada
un todo sacrifican.

Amigo y mi Sr. ¡oh! cuanto cuesta un deseo de hacer papel en el mundo literario y político; y mucho mas hacer un papel tan grande como el de vd. ¡Acuérdome de una cuartetíta de Samaniego en el tomo 1. lib. 1. de sus fábulas, fábula IV.

En efecto: vd. creo que poco ó nada ha logrado ni logrará de su intento: y ha sacrificado su reposo, el respeto á su persona, (segun platican) su estimacion pública, y lo que es mas en un estudiante de los de perilla y pendon, el honor literario.

Porque, amigo mio, si de proposito se huviera vd. puesto á hacer un fárrago indecente *en todos sentidos* (esta es frase Callejal ó Rocal, creo no la desestimará vd.) no hubiera sacado una obra tan completa. ¡Qué critical ¡Qué político! ¡Qué logical Vaya, eso aturde. Eso de órden ó método, eso de claridad, son cosas que á tenerlas el papelastro, ya no seria en su línea tan acabado y perfecto. Acuerdome de un versito que compusieron á Más, ilustrador de la Suma de Ferrer.

Más, qué anotaste á Ferrer
Más, que ilustrarlo quisiste,
Dime, Más: ¿qué es lo que hiciste
Más, que el echarlo á perder?

Apliquelo vd. y digame: ¿si vd. se viera tan bien defendido por otro como vd. se ha defendido por sí, me parece que luego exclamaria con aquello que trae Virgilio:

*Non tali auxilio, nec defensoribus istis, Tempus eget.....**

No son estos los auxilios,
ni los defensores estos,
que nuestra causa requiere
en tan críticos momentos.

Y en verdad, amigo, que si vd. se vale de cualquiera para el arreglo de su defensa, hubiera salido razonable; mas de mano de vd. salio singularísima en todo. Parece que ignora vd. que para probar bien y con claridad, deben ordenarse los asertos y sus pruebas; asi lo debe vd. saber sino es que vd. estudió dialectica y oratoria en el Reino Guajolotal. Porque en España y sus Americas se enseña lo que he indicado, y al que despues de haberselo enseñado no lo practica le llaman Mu. . . . . .

Pero vd., amigo mio, quizá desde 812, hasta ahora no pudo trabajar un manifiesto mas llano, menos mordaz y embustero que el del Sr. Calleja; ó si pudo no quiso, sino que adoptó lo mas acre y mas expuesto. Y acaso lo adoptó porque lleva la vieja salvaguardia de que el Sr. Calleja hablaba á nombre del Gobierno, como si aun asi no pudiera estampar embustes, y por consiguiente quitar á vd. el crédito en su impresion. Mas dejo esto á otras plumas y cabezas, y solo advierto á vd. lo siguiente.

Que para otra vez elija vd. pruebas intergiversables: que las ordene vd. bien: y lo principal, que ponga clara y terminante la proposicion que vá á probar. De lo contrario se expone vd. á fastidiar mas con la paja de sus escritos, que con su impolítica arrogante.

Y asi le aconsejo que si vuelve á consentir el mal pensamiento de escribir sobre el asunto de su cuadernote, para mas concision y claridad, evitando embrollos, hable á este modo.

La única causa de la insurreccion es el deseo de los mejicanos ó americanos de ser independientes. Esta es una proposicion sencilla que bien probada saca á vd. de su cuidado de defender á los aprensores ó sorprendedores del Sr. Iturrigaray, le hace un grande honor y favor al Gobierno, y desmiente á los Sres. Cisneros y Bodega, y á cuantos se han descocido contra dichos aprisionadores, y de esta suerte quedaria vd. muy satisfecho y con alguna razon. Mas ya que apunté á vd. la tesis ó proposicion que debió asentar y probar, le haré á vd. tambien el favor de indicarle él modo con que gallardamente pueda probarla, por si quisiere enmendar la palabrada. Solamente pueden asignarse por con causas de la insurreccion el mal ejemplo y la injuria de que se quejan en la prision de Iturrigaray: y la opresion en que dicen han vivido, &c. &c. &c. Es asi que tales causas no influyeron ó no pudieron influir en la insurreccion. Luego la única causa, &c. y probando bien como un mediano lógico siquiera, y como un aplicado orador novél las dos últimas proposiciones con las razones y los documentos precisos, cata aqui, que sus pruebas no ocuparian ni un pliego impreso, y los documentos necesarios no llenarian arriba de quince ó veinte, cuando mas; y no que en mas de triple número de pliegos no ha probado vd. su intento.

Parece tambien que pretendió vd. probar que no fue atentado la prision de Iturrigaray; que por lo mismo sus aprensores no fueron facciosos, y por consiguiente ni culpables. Ya se vé que

* Así hablaba Hecuba á Priamo. Eneid. lib. 2. v. 521.

probando vd. que no fue atentado es clara la conviccion de que fue una ilustre hazaña, muy meritoria, útil y aun necesaria á la Nacion. Pues, amigo anotador, ya que no se halló vd. capaz de poner una cosa tan fácil bien puesta, siga mi consejo, recoja su papasal, ó imprima su papel así.—Va de sustancia y en bosquejo.

Un hecho laudable no es atentado, como no lo es un hecho interesantísimo á toda la Nacion. Es así que la prision de Iturrigaray fue laudable y era importantísima á la felicidad de la Peninsula. Luego &c. Probará vd. facilmente la mayor con la idea de lo laudable, con que la sola razon dicta que no es laudable un hecho indigno de un hombre de bien &c. y con que lo importante á toda la Nacion lleva el sello del bien comun: y este es la suprema ley &c. Ahora la menor la probará vd. en cuanto á su primera parte con que en Zacatecas, en Veracruz, (esta debió ir primero) Guadalajara, Puebla, &c. &c. y en Mejico el Real Acuerdo, las corporaciones principales, como el Consulado y &c., &c. aplaudieron dicha prision (como consta de los documentos 1. y 2. &c.) y no siendo como no son locos los que aplaudieron, antes bien hombres que han obrado con *acuerdo* y de *acuerdo*, y por *acuerdo* y *¡oh acuerdo!* (y ya no me acuerdo) cata aqui probado que el hecho era laudable. Para demostrar que era muy importante á la Peninsula, puede vd. decir que le es importante á la Peninsula tener unida esta America y sujeta como hasta aqui, y esto no solo se puede probar, sino evidenciar por esto, y por lo otro, y por lo demás allá. Y vea vd. Sr. de mi anima que se habria ensuciado menos papel, vd. habria salido mejor con su intento y no nos habria acatarrado con su cuadernazo en que hay mas de cuatro cosas que no prueban sus asertos, mas de ocho que prueban en contra, y mas de diez y seis que nada prueban en contra ó favor; porque no son pruebas, y por lo mismo no son del caso. Hasta aqui un consejo literario; vaya ahora un político.

Lo mejor es que ni remendado vuelva vd. á echar á vuelo su papeloton, porque amigo *peor es meneallo*. Mire vd. es una grande impolítica escribir en tiempos de conmocion ó revolucion, ó llame vd. rebelion, papeles que lejos de calmar excitan, y lejos de satisfacer irritan. Tal es su papel de vd. pues ultraja á varias personas y familias en un tiempo en que como ya le han enseñado á vd. con máximas politicas del Sr. Saavedra, vale mas la lenidad, el disimulo y la positiva indulgencia que el fuego, la sangre, la muerte y la desolacion. Hay llagas, amigo mio, que no admiten acero ni cauterio. Y la evidencia tiene comprobado que mas moscas caen en una sola gota de miel que en doscientas de hiel. Vd. para probar ó la inocencia ó la justicia de los que prendieron al Sr. Iturrigaray no necesitaba mas que decir y probar con documentos ó razones intergiversables una de estas ó semejantes proposiciones. Nos lo mandó una suprema autoridad legítima: ó nos lo ordenaban las leyes pátrias: ó nos lo dictó la ley natural de nuestra conservacion: ó nos lo aconsejaron y juntamente nos lo persuadieron fulano, citano, mengano, hombres cuyas luces extraordinarias, cuyo prudente zelo, cuyo patriotismo desinteresado sean bien notorios. Mientras no haga vd. ú otro una cosa semejante, nada se abanza. Somos racionales, y el manifiesto del Sr. Calleja es una obra como de él ó de Roca. [1] Y aunque fuera inmejorable, vd. debió tomar de los documentos que cita el Sr. Calleja los que le hacian á vd. al caso, y lo demas omitirlo. Porque habla el tal manifiesto de un modo que no puede pasar ahora; y el mismo Sr. Calleja, el mismo Roca, si hubieran ahora de escribir para el público en esta capital, habrian cortado su pluma de otra suerte; (digo) si tiene el uno y el otro tenia sinderesis.

Con que, amigo, si vd. quiere llevar la fiesta en paz, tome mi segundo consejo, y en caso de volver á escribir sobre el asunto, que le sirva de modelo mi bosquejo antérior. Aunque lo mejor seria dar una pública satisfaccion á los injuriados; lo demas es comprometerse, comprometer en parte al Gobierno y á muchos particulares de España y America, y al fin lograr muy poco ó nada del intento. Porque en verdad que las naciones ya estan á esta hora mejor impuestas que vd. de lo pasado aqui desde el año de 8 hasta el de 20 de este siglo.

Quierame vd. que yo lo quiero: ameme que lo amo: y no le vaya á suceder aquello de que despues de ido el conejo..... Es todo de vd.

El Aconsejador.

Méjico y Mayo 24 de 1821.

1 Tengo para hoy noticias positivas de que el Supremo Gobierno de la Nacion le prohibio á Calleja el imprimir su manifiesto vil.

NUMERO 296.

Reflexiones impugnando el "Verdadero orígen, carácter, etc."

Breves reflexiones que pueden añadirse por via de impugnacion al quaderno titulado Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de N. E. y defensa de los europeos en general residentes en ella, y especialmente de los autores de la aprehension y destitucion del Virey D. José de Iturrigaray &c.

Non multa, sed multum.

Seame lícito por una vez unir mis producciones á las de aquellos que con los mas vivos colores de la verdad han retratado los hechos ciertos que procedieron, y se siguieron á la prision del Virey D. José de Iturrigaray. Como la obra que se impugna contiene tantos sarcasmos, injurias y dicterios contra los americanos todos, y aun contra los buenos y virtuosos españoles, es una obligacion de todo aquel que pueda ejecutarlo tomar su defensa principalmente cuando la razon y la justicia dan bastante materia para hacerlo.

A ello nos obliga muy estrechamente el concepto que formarán de la ilustrada América las demás Naciones que estan pendientes de las luchas de aquella con la España. Seria un crímen guardar silencio, y acreditarnos de ignorantes, en el tiempo en que menos debemos hacerlo. El amor de la Pátria, dice un artículo de constitucion «es una de las principales obligaciones de todos los españoles,» y este amor que arde tanto en mi corazon hace remontar mi voz para satisfaccion de los buenos, para oprobio de los revoltosos, y para escarnio de los ignorantes; cumpliendo de este modo con el mas sagrado de los deberes de un Patricio, que no puede ver con indiferencia el sello que de la desunion ha procurado hecharse entre criollos y europeos, con la citada obra, en la que por todas partes sobresalen los rasgos mas sediciosos los mas imprudentes y los mas impolíticos.

¿Hasta cuándo cesarán las injurias entre hermanos? ¿Cuando veremos el semblante halagueño de la paz? Nunca: ¡terrible palabra! Nunca. La tea de la discordia se enciende cada dia mas; el odio ha fijado su sólio en este desgraciado suelo, y la muerte ¡ah! este mal es inevitable, será solamente la que ponga término á nuestras cuestiones políticas. De nada sirve la clemencia del digno gefe que nos gobierna. Una gavilla de atrevidos que le ven sin respeto y sin miramiento; tan solo por que no entra degollando á los pobres, á los infelices americanos, increpan su gobierno, le ridiculizan y nos dan con esto hecho el segundo ejemplo de atentar contra las legítimas autoridades.

Mas el pueblo mejicano, quieto por naturaleza, no puede resistir ya estos insultos; ha visto con bastante dolor ó indignacion el suplemento del Noticioso número 50: sus máximas nacidas de la tiranía y de la crueldad, pudieran adoptarse en un gobierno de caribes, ó entre los musulmanes. Su autor, á quien se debe mirar con com-

pasion, apropiándose la investidura de político, que es la que menos le pertenece, al asentar sus principios bárbaros y tiranos, se dá á conocer bastante y sus palabras, por esplicarme con propiedad, son la leña y el viento que levantan la llama de la disension.

Contra él deben tener su efecto las penas que las leyes han sancionado con el noble objeto de castigar al delincuente, y no de envolver en su ruina al inocente. Sus mismos principios le condenan, pues al reo de estado, sin mas formalidad de causa debe, segun sus máximas, castigarse con la severidad toda de la ley. ¿Quien dudará que el autor del suplemento lo es? Tan delincuente á los ojos del gobierno, es aquel que proclama la independencia, como el que coadyuba á la separacion entre americanos y europeos; y aun mayor delito comete el segundo en el supuesto de que el primero en su sistema no grita la desunion de los habitantes de este reyno, ya españoles ya americanos.

Pero el nuevo mundo que no adopta el plan del rigorismo, que desea ser gobernado por larazon y la clemencia, por la justicia en sus casos, y sobre todo, por aquella suavidad y dulzura tan análogas á la verdadera libertad del hombre, se contenta con despreciar al autor del suplemento, y se lisongea de que sus remordimientos serán los vengadores que le atormenten y le den el premio de sus heroicas acciones.

Nadie duda que la revolucion de N. E. trae su origen de la prision violenta y escandalosa del Exmo. Sr. Virey que fue de ella D. José de Iturrigaray. Este gefe dando en aquella época el testimonio mas auténtico de su adhesion al Monarca desgraciado de las Españas, quiso imitar y con razon, á diversas provincias del antiguo Continente, que sin legitimidad distinta de la heroica que anima al verdadero amante de su pátria, formaron sus juntas, queriendo cada una de ellas que se reconociese por la Soberana en quien estaban como depositadas todas las atribuciones del amado Fernando.

Esta verdad tan conocida en todas las naciones, y menos ignorada por los habitantes del Septentrion, se ha procurado desfigurar y falsificar en la grande obra de estos dias, titulada Verdadero origen, cáracter, causas, &c. de la revolucion de N. E. Asi pues se trata de convencer á los incautos, (gracias al cielo que no los hay por ese órden) que el Sr. Iturrigaray fue un traidor queriendo celebrar en estos dominios una junta general que interinamente gobernase, mientras que restablecido el Rey al trono, se le presentaba en sus altares la víctima de un reino entonces floreciente, con bastantes recursos que pudieran haber quitado á España los gravámenes que ella por sí sola no puede ya quitarse, pues bien sabido es el adeudo considerable de millones que tiene, respecto del Anglo-americano, y de la Inglaterra y las urgencias en que se halla para su pago.

Esta medida en la época de la cautividad del Rey era útil, justa y necesaria, como sólidamente funda el Sr. D. Jacobo Villa Urrutia, en su voto que impreso corre felizmente en esta Capital, con aprobacion de los sábios y virtuosos, aunque con desagrado de los ignorantes y orgullosos. Sus razones son incontestables, y ni lo espuesto por los fiscales y el acuerdo, ni las notas insultantes que se ponen á la obra, desvanecen las reflexiones sólidas que vierte aquel magistrado, que desnudándose de su amor propio consulta solamente al bien de su pátria, de su Rey, y al cumplimiento de sus sagradas obligaciones, desentendiéndose del espíritu de partido y de la mayor ó menor utilidad personal que pudiera traerle la mutacion de gobierno.

A tiempo llegó su voto, y ya que aquella obra se hizo para los incautos, esta para todos, y en verdad que es preciso conceder el triunfo á la segunda, pues la primera, aunque llena de documentos son en este particular faltos de verdad. Yo aseguro que si en estos dias se pidiera informe á las corporaciones que aclamaron el atentado contra la sagrada persona de un Virey, desmentirian lo que dijeron en aquella época, porque ó ya no se componen de partidarios de la empresa, ó lo que es mas cierto, ya no son las bayonetas las que dirigen sus discursos.

No cabe en la prudencia, oponerse á la fuerza, y quien habia visto la prision del primer gefe del reino, por quienes solo tenian autoridad de mandar, en sus almacenes y haciendas, no podria

ni devia atreverse á manifestar sentimientos contrarios, pues las bayonetas de los llamados voluntarios de Fernando, hubieran terminado su existencia, como terminó la del Licenciado Verdad, á quien como es público y notorio, se le presentaba el fusil al pecho, al tiempo de tomar los cuotidianos alimentos.[1] No nos cansemos: por justos, por santos que sean los motivos nunca debe atentarse contra la persona en quien reside la autoridad superior, y no se como el Político no ha leido los repetidos pasages de historia, en los que muerto un Emperador por medio de un asesino, el que le sucedio por accidente, por aclamacion del pueblo, por derechos hereditarios, ó por la fuerza, la primera providencia de buen gobierno que ha tomado, ha sido castigar con el último suplicio, al traidor que mato á su Rey, faltando á los deberes mas sagrados, aun cuando hubiese libertado al mundo de un tirano.

Este delito es muy grave: su castigo debe ser ejemplar, y si bien es verdad que entre otros aun Bruto se le hizo Cónsul cuando desterró al soberbio Tarquino, pudo habérsele tolerado su crímen, por el bien que resultó á su pátria. De aquel hecho tuvo origen la grandeza Romana, y del de este pais su destruccion y desolacion, ¿cual pues puede ser la utilidad que nos trajo la prision del Virey? Ya la hemos visto. La guerra mas sangrienta y desoladora, la pérdida del sosiego de los americanos, la desunion entre estos y los españoles, la falta de confianza en ambas, la irreligion esparcida, y la tiranía en su sólio de donde ha descendido, merced á las virtudes del Conde del Venadito.

Estas verdades no necesitan de documentos para conocerlas. Ellas son muy claras, ellas son evidentes, y ellas no pueden confundirse á pesar de todo lo que la cavilacion y astucia del hombre pueda sugerir. Aqui sí puede decirse á voz en cuello con el padre de la elocuencia, ¡ó gran fuerza de la verdad que por si misma se defiende y prevalece contra todas las invenciones y asechanzas de los hombres!

A vista de estos principios creen los americanos, que su desconfianza respecto de los agresores de la prision del Virey, está llena de los mas sólidos fundamentos. Ella á la verdad es muy natural y solo el orgullo y la obstinacion en los delitos, puede cegar al entendimiento de tal modo que no deje conocerla. Fernando VII, ese Rey que en ningunos otros como en los americanos tiene formado un trono de corazones, ese Rey inocente del orígen de las desgracias de sus hijos del nuevo mundo, sabrá castigar algun dia, al que nos recuerda y justifica el atentado cometido por el orgullo y el despotismo contra la persona que representaba á S. M. en estos dominios. Si, es imposible que el Soberano, y menos el actual gobierno, libre su seguridad en los autores de aquella tragedia, en aquellos voluntarios que profanando el augusto nombre del Rey cautivo, cometieron crímenes que es necesario olvidar para no enseñar á los hombres las sendas del delito.

Aun esperamos las ventajas de la prision de aquel digno Gefe prometidas en la Gaceta. Todas han quedado estampadas en el papel, y los americanos llorando de nuevo su suerte. No calcula mal el que califique de traidores á aquellos heroes, y en este concepto mal podria librar, vuelvo á repetir, el gobierno su seguridad en ellos. A los vasallos, dice un publicista español, les toca solo el representar sus quejas, y si acaso no son atendidas, aguardar á mejor ocacion, conformandose con el tiempo y sufriendo con resignacion. ¿Qué responderán á esta máxima los autores de aquel crímen, aun cuando pudiera adoptarse? Dirán con su acostumbrado orgullo que se atacaba á la soberanía de Fernando. Necios, ¿atacaron la junta de Sevilla, y la de Obiedo porque hicieron lo que querian verificar el Virey y los Buenos? ¿Se hizo independiente España de su Monarca, por aquellas juntas? Nada de esto, volvió su Rey de la cautividad, y no pareciendole entonces justo el sistema constitucional, vuelve á sentarse al trono de sus mayores, de la misma manera que lo estava antes de haber sido conducido á Bayona, hasta que convencido despues juró el Código que nos rige.

Por eso el Señor Villa Urrutia responde con tanto acierto en su voto consultivo, y por eso estas reflexiones no se sueltan con facilidad. La

1. Esta voz pública, se funda en la que igualmente corrió de haber sido resultado de la informacion que se recibió de orden del Sr. Garibay, despues de muerto Verdad.

ruidosa obra que da materia á este papel, tiene la desgracia de ponerse en muchas partes argumentos que no responde, y aun cuando hablára con justicia y razon, no hay mérito para insultar á los americanos. Demasiado es su sufrimiento, y como ya disfrutan de ilustracion á pesar de sus mortales enemigos, saben retribuir las ofensas con generosos perdones, y todos los dias dan al universo la prueva mas inequivoca de su generosidad, y de su catolícismo, cuando en los pueblos que se creen mas ilustrados [1] el vicio ha estendido su dominacion en las ruinas de la virtud.

Las cualidades políticas y morales de los hombres, aunque regularmente influyen en sus acciones, mas nunca forman una regla constante, de suerte que por aquellas pueda hacerse un calculo exacto de estas: Hombres que su vida toda es un tejido de vicios y de defectos, cuando menos se espera ejecutan unas acciones que los colocan en el templo de la virtud. Estos principios convencen hasta la evidencia, que suponiendo sin conceder que el Señor Iturrigaray tuviese los defectos que se le atribuyen, no hay una razon para que se calificasen por sospechosas sus acciones en la época de su prision, solo en virtud de su supuesta conducta. Muchos fueron ciertamente los millones de testigos y pruebas que en su contra se dirigieron; mas el oro y la plata aunque suelen acallar por algun tiempo los gritos de la verdad y de la justicia, no siempre triunfan de ella, y lo que no admite duda es, que el que se vale de estos recursos, no dá la mejor idea de su causa.

Si el autor de esta grande obra no desconociera el camino de la gratitud, si no olvidara que su suerte cfimera y precaria, la debe al pais que tiene la desgracia de ser por el habitado, desde luego se hubiera manejado con mas juicio y cordura; pero la utilidad personal, llama bastante la atencion, y entre esta y la conciencia, prefiere el mundo lo primero y abandona lo segundo. Decia Voltaire en una carta á un corresponsal suyo de Madrid: Mr. los dos librillos que acabo de leer serán buenos, pues vd. lo dice y se ha tomado la pena de enviarmelos demas de trescientas leguas de distancia; pero yo tengo la desgracia de no encontrarles él mérito á no ser que pase por tal el producto de setenta y cinco mil pesos que ha valido el trabajo de recopilar un gran número de especies esparcidas en una infinidad de libros *malos y buenos*, que ha desmentido la esperiencia."

Parece que hablaba en el caso. Mucho por cierto ha sido el trabajo. La recopilacion es de grande importancia, y las notas recomiendan á su autor. Ellas son criminales, por las injurias dirigidas al Sr. Bodega, al Sr. Lisana, al Sr. Catani, y á todos aquellos que aun habiendo contribuido al atentado nunca visto en América, no quisieron continuar en el delito, y supieron con sus acciones dar el testimonio de su arrepentimiento, y de sus buenos sentimientos. ¡O Bodega! ¡O Cisneros! ¡O Diputacion Americana! Recibid los parabienes de vuestros hermanos: vosotros os ceñisteis la frente de laureles de honor y de gloria, esponiendo la verdad, con sus propios colores. No temais á vuestros émulos: no tienen poder para borrar de los corazones los monumentos de gratitud y reconocimiento que succsivamente pasan á la posteridad: y tú desgraciado Iturrigaray, primera víctima de este suelo, recibe allá en el sepulcro los votos placenteros de tus hijos: ellos respetan tu memoria: les es muy grata, y en tí presentan y reconocen las Naciones, un gefe integro, fiel á su Rey, y cuidadoso de cumplir con las obligaciones de su alto destino.

Volvamos pues á la grande obra del orígen de la revolucion y hallaremos en ella el incentivo mas vehemente de la discordia entre europeos y americanos. Cuando todo lo que se dice fuese cierto, cuando estubiera autenticado con testimonios, no del celebre padre Bringas que supo olvidar las obligaciones de su ministerio y profanar la cátedra del Espíritu Santo, con asuntos muy agenos de ella, no del obispo Campillo, ni menos del electo Abad y Queipo, antagónista decidido de sus paisanos, reconocido por tal y recomendado de la misma manera por sus escritos y por sus obras, y cuyas virtudes morales y políticas,

1 Como en España de donde nos vino el bosquejo los lamentos de la Iglesia y otros impresos que recomiendan su católicismo. Parte preciosa del septentrion perece primero que apoyar en tu seno tan detestables maximas.

puestas en paralelo con las de los buenos horrorizan su memoria debió haberse sepultado todo en el olvido y no rasgar con ello las heridas que aun vierten sangre, principalmente en las actuales circunstancias, en las que asi el manifiesto como todo lo que le acompaña es un aborto imprudente é impolítico, que si trae alguna utilidad es ilustrar á los americanos en asuntos que ignoraban.

Y si esto merece tal calificacion, en el supuesto de que sea cierto lo que se vierte, ¿cual deberá darsele cuando mucho de lo que se dice, está lleno de falcedad pintando los hechos con los colores propios de la mentira y queriendo alucinarnos de nuevo como si fuera facil esta conquista? Que la prision de Iturrigaray fue un atentado reconocido asi por todas las Naciones, es una verdad que no necesita de documentos para provarse, es una verdad que la apoyan la razon, y la justicia y que tiene su fundamento en los principios de un buen gobierno; y en las ventajas que resultan á la sociedad de que se respeten y beneren las autoridades constituidas, siendo esta, una de las primeras obligaciones que se impuso al hombre desde el orígen de las sociedades.

Mientras la eleccion de Emperador entre los Romanos, dependia de la aclamacion de los pretorios mientras las divisiones de los Proconsules, de Asia, Africa y España sentaban en el Imperio al que proclamaban en sus ejércitos, todo era confusion, todo desorden, raras veces dejaba de mandar un tírano, de aqui resultó como efecto natural de la fuerza, la anarquía desoladora que entregó la dominacion Romana, á multitud de bárbaros que no nos han dejado de ella sino la memoria de su existencia.

¿Que autoridad distinta de la de la fuerza pueden alegar los autores de la prision de Iturrigaray para deponer á este de su destino y colocar en el al que merecia su aprobacion? Ninguna á la verdad asi es que los efectos correspondieron á sus causas. Vimos succeder á aquel Ilustre preso, un viejo imbecil, cargado de años y de enfermedades de quien puede decirse que siendo inepto para el gobierno, solo era el instrumento de los perturbadores de la tranquilidad americana, ó para expliearme con propiedad, un firmon de las voluntades y decretos de estos. [1]

De tales principios, nacio la desconfianza entre europeos y americanos, de ella el origen de la revolucion, y de esta los desastres mas espantosos y que horrorizan mas la umanidad. La opresion que por razones políticas debió cesar entonces, tomo mayor incremento y si bien es verdad, que vimos magistrados y gefes militares americanos, tambien es cierto, que á esto obligo la necesidad, ó el temor de hacer una injusticia notoria, en tiempo en que podia costar muy cara.

El código municipal de estos dominios esta lleno de leyes las mas beneficas para sus habitantes. Cada una de ellas es uno de los rasgos de amor y beneficencia de los Monarcas, asi á los desgraciados hijos de este suelo ¿pero qual se ha cumplido? ninguna. ¿Que ley ha gobernado en las americas? La de la arbitrariedad y el despotismo. ¿Que proteccion han hallado los americanos? la opresion y el desprecio. Asi lo reconocen los extrangeros y el celebre Mr. de Prat. en distintos lugares de su obra, lo confiesa, dando con esto el manifiesto á todas las Naciones de las quejas de los americanos en este particular.

Sirva en comprovacion de esto la practica constante de no dar los empleos de rango sino á europeos. Si tales procedimientos se quieren cohontestar con las observaciones del Ex-americano del Sur no se hace otra cosa, que manifestar el espíritu de opresion que siempre ha dirigido á los españoles en este asunto. Hubiera sido mejor hechar un velo para no recordar lo que con tanta razon aflige á los nativos de este pais. No es la ambicion la que dirige sus quejas. Acaso nunca la ha conocido la desinteresada America, es aquella pronpension natural á defender sus derechos, principalmente cuando no una; sino muchisimas ocasiones, se han visto ultrajados. Si las leyes de indias prohiben que los nativos de este pais no disfruten los Empleos, es necesario advertir que su pólitica es la mas barbara, y la que

1 A pesar de todo y temiendo á los facciosos, mando retirarlos, dando con esto la prueba mas completa de su desconfianza, y que en medio de sus enfermedades y años, tenia algunos rasgos de virtud que le hacian impedir la continuacion de los delitos.

en cierto modo destruye completamente el concepto de que son españoles los nacidos de ambas españas. Es verdad que acaso en Madrid el capitan general será Gallego; pero siempre es español, y sobre todo nadie que juzgue imparcialmente negara, que esos establecimientos son solo conocidos en España, á quien es preciso recordarle los capitulos que formó á un Rey en cierta epoca en que dió empleos á los extrangeros en el tiempo del Marques de Squilache. Los empleados en Londres son ingleses, los de Paris son franceses los de Italia italianos, y solo España, prohibe que los hijos del nuevo mundo disfruten de empleos. Es preciso pues confesar á vista de todo lo dicho que en este particular, se ha ofendido á los americanos.

Pero se dira que el no darles empleos no es por un espíritu de ribalidad ni de opresion sino por su absoluta incapacidad para desempeñarlos? ¿será tanta nuestra seguedad, dice el apostata americano del Sur elogiado y apoyado por el autor del gran papelon de cincuenta pliegos, que no veamos cuan pequeño es el número de americanos aptos para los destinos, con juicio, aplicacion, y seso comparados con los españoles peninsulares. ¿O queremos otra vez escandalizar al mundo, como los Diputados americanos en las Córtes, contando como ciudadanos utiles para los destinos, como ellos para la soberanía, á tantos millones de indios y de castas, forzando á los europeos, á que hagan pinturas desagradables y bochornosas de indios, castas y aun de los criollos?

Este es el colmo de los insultos; pero al mismo tiempo, es la prueba mas inequívoca del espíritu de partido que reina en ese papel. Insultar á cara descubierta á una Nacion entera, es el mayor de los delitos, pero el miserable que asi lo hace, á la sombra de la proteccion que disfruta, y del dinero, en nada repara, y aun tiene el arrojo de contrabenir en sus maximas; á los parrafos 89 y 90 del manifiesto del Sr. Calleja, en los que se trata de acreditar la multitud de americanos que gozan de empleos y de los primeros puestos en todas clases. Esta inconsecuencia no admite perdon; pero de este orden hay muchas, y es presiso despreciarlas, dejando al exámen imparcial del mundo, la calificacion de ellas.

Los americanos pues debemos dar las gracias al que tan bien nos ha conocido, mil parabienes se os tributan señor Ex-americano del sur, lo mismo que á vuestro Apologista: os habeis igualado al ser supremo, ya conoceis el genio y disposiciones de los americanos, y por medio de vuestra ciencia los desnudais aun del carácter de racionales, colocandolos en la distinguida esfera de los brutos: ya no hay que estrañar nada del justo é indispensable yugo, que han sufrido. Este es el modo de tratar á los brutos. La política, la libertad y la prudencia, se han destinado para los racionales españoles, en union de ese genio sublime, de ese ex-americano del sur.

No me detengo en responder á la insultante nota en que se quiere evidenciar que la antigua España, no ha recibido utilidad pecuniaria de estos dominios, y solo me contento, con suplicar á su autor reflexione con atencion las consecuencias funestas que deben resultar, si el público se penetra de que la nueva españa ha sido gravosa á la antigua, consecuencias que son muy naturales de inferir, y á ello compromete la referida é insultante nota, opuesta en un todo á lo que los mismos españoles diputados en Córtes, y aun los extranjeros confiesan y publican, y muy peligrosa en epoca en que se trabaja por la independencia de la N. E.

Pero ¿para que es cansarnos? ¿que debe esperarse de quien insulta á criollos, y europeos, de cualquiera clase y dignidad que sean; á abortos de ignorancia, insultos repetidos, nuevas provocaciones y nuevas desgracias? ¿No esta contento con las que han hecho infeliz y desventurado este pais? No, no está contento, ya se ha dicho en el suplemento que es preciso degollar, derramar sangre, y complacerse como Neron con el incendio de Roma. El recuerdo de la revolucion pasada es verdaderamente antipolítico, anticonstitucional, y opuesto espresamente á lo determinado por las Córtes en decreto de 27 de septiembre del año proximo pasado publicado por bando en esta capital en 16 de febrero del presente.

Asi pues su artículo primero dice, para perpetuar del modo mas grato á los habitantes de las provincias de ultramar, la memoria del feliz restablecimiento del sistema constitucional, y alejar

para siempre de entre ellos, la fatal y ruinosa desunion que los aflije, se concede un olvido general de lo sucedido en aquellas provincias, que habiendose conmovido en cualquier tiempo por opiniones políticas, se hallen ya del todo ó en la mayor parte pacíficas, y cuyos habitantes hallan reconocido y jurado la constitucion Política de la Monarquia Española.» Que mal corresponde la conducta del autor del papelon con la doctrina de la ley, con la intencion del congreso, y finalmente con la voluntad del Monarca, un recuerdo fatal, lleno de sisaña hecho en esta Capital, es un crímen de lesa Nacion, digno ciertamente del último suplicio, sea cual fuere su objeto, el es punible, y ni el que en la carátula traiga la fecha del año pasado lo liberta de la nota mas fea, pues las circunstancias en que se publica, lo privan de toda disculpa.

Si con él se ha pretendido disponer los animos para otro igual atentado, se engañan sus Autores ya no hay incautos, ni alucinados. Murió el siglo de las tinieblas, y le ha sucedido el de la ilustracion. Sobre todo, Señor Exmo. permita V. E. que un americano falto de luces y de ciencia le dirija por esta vez su voz. Mis paisanos, reconocen en V. E. una imagen de su Rey. Ellos estan decididos á cuidar la persona de V. E. admiran sus nobles cualidades y pregonan que su dulce suave y prudente gobierno, es arreglado á lo que Diodoro de Cicilia decia con ocasion de los treinta tiranos de Atenas, la grandeza y magestad de los Príncipes no puede mantenerse sino es, con la bondad y la justicia que se hace y manifiesta á los vasallos.

Las providencias que toma el gobierno aun con los que siguen el partido de independencia son las mismas que aconseja el derecho público de la guerra. Despues de manifestar á V. E. la gratitud de todos los americanos abergonzaré á sus emulos retratando la conducta de V. E., en las siguientes palabras de un publicista Español un Príncipe, dice no deja de ser padre de sus pueblos, por mas que estos le falten á la obediencia, y asi debe castigarlos como á hijos, aunque desobedientes: por otra parte, nunca es conveniente adquirirse el nombre de sanguinario, y cruel, que solo servirá de hacer dificil el arrepentimiento. Ademas de estas razones de humanidad hay otras de política, que obligan á ceder algo, y á moderar el justo enojo. Los vasallos que no esperan perdon, se obstinan no hallando mas remedio que el de morir con las armas en la mano: esta desesperacion no puede ser útil, ni á ellos ni á su soberano. Ademas de esto es esponerse á que ellos traten á sus prisioneros del mismo modo que son tratados, y siendo todos súbditos de un mismo Señor, y naturales de un pais, vendra este poco á poco á quedarse sin gentes, destruyendose mutuamente sus habitadores.

Fuera de lo dicho es preciso considerar, que no todos los rebeldes tienen igual culpa: muchos son engañados, y falsamente atraidos, otros violentados, y los mas interesan poco en la rebelion, siguiendo á sus principales gefes, por motivos particulares de inclinacion, amistad ó parentezco. Estas consideraciones y respetos, hacen hacer unas cuasi obligaciones que obligan á portarse con humanidad en las guerras civiles.

Americanos del septentrion: hermanos mios, muy queridos soy el último de vosotros en ilustracion y ciencia; pero lleno de afecto por mi Patria, y por la justicia; os consagro estas pequeñas reflexiones sobre la grande obra de estos dias, mientras que los sabios desempeñan con mas tino y acierto asunto tan interesante. Recibid mis votos en mi corto trabajo, pues el recibirlos con agrado es la recompensa que apetezco.

Nota. Si los deberes de ciudadano no me hubieran comprometido á escribir, desde luego no lo habria hecho, ni se habrian vertido proposiciones ciertas en todas sus partes, probadas con muchos y repetidos hechos, y que aunque deben causar disgustos á algunos, á los mas deben servirles de satisfaccion. Me lisongeo de que muchos de los españoles sensatos, no recibirán mal mis reflexiones, asi como los autores de nuestras desgracias las calificarán de sediciosas; pero unos y otros hallarán en lo oculto de su conciencia la diferencia tan notable que se presenta entre la obra impugnada en la que se han recopilado todos los insultos, y esta en la que á mas de la justicia en que se funda, tiene á su favor la defensa del Soberano decreto de las Córtes ya citado, obligacion estrechísima segun artículo terminan-

te de constitucion, de todo ciudadano. Debe á demas observarse que cualquiera produccion de los americanos en este asunto, es una consecuencia de la repetida é insultante obra, á cuyos autores no sabemos se les halla aun castigado.

NUMERO 297.

Apología del "Verdadero orígen, carácter, etc."

Apología de la obra máxima titulada: Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España, y defensa de los europeos, &c. &c. &c.

¡Sobre que ya no se puede escribir! ¡Sobre que es gana cansarse en lucir las bellezas del alma! Por eso no se despliegan los grandes talentos, y quedan sofocados ó escondidos en el polvo. No bien descolla alguno, cuando se le paran de uñas mil de antagonistas, y no dejan hueso sano al pobre autor que quiere sacar á plaza sus producciones, tales cuales ha podido digerirlas, ó concebirlas sin digerir. Dígolo por Vd., Señor Autor del Manifiesto, que pocos dias hace nos disparó en un tomazo de á folio, con doscientas páginas de letra muy menuda, que es lo único que no tiene del padre que lo engendró.

Si Vd. hubiera oido cuanto, cuanto hablaron y criticaron los juiciosos y sensatos, y aun los que no lo son. A no tenerme Vd. de su parte, uñas le hubieran faltado para rascarse. No hice en defensa de Vd. cuanto merece la estimacion que se ha conciliado; pero al menos puse de mí lo que pude. Unos calificaban su obrilla de impolítica, anti-social, imprudente y grosera: otros le daban el epíteto de sediciosa, é incendiaria: otros la llamaban injuriosa, insultante, y calumniosa: otros decian que está llena de imposturas, tergiversaciones, y grosersísimas mentiras. El que menos, la distinguia con el nombre de cansada, eterna, como el cuento de nunca acabar. ¡Oh! ¡cuantos están mas arrepentidos de haberla comprado, que de sus pecados! ¡A cuantos pesa mas haber mal gastado los 3 ps. 4 rs. de la tarifa que Vd. le impuso por leerla, que les hubiera pesado darlos por no haberla leido! Pero, á la verdad, que en nada los culpo, si he de hablar con imparcialidad. Estamos en un siglo en que no se aprecia el mérito. Estamos en un pais en que no se distinguen colores. ¡Ignorantes! Bien se conoce que no han sabido aquel adagio antiguo: *escribir á gusto de muchos lo consiguen pocos; al de todos, ninguno.* Solo Vd., amigo mio, supo dar en el *busilis* en su papelote: por no acomodarse al *gusto de muchos* escribió, pero ¡cuanto, cuantísimo escribió! *á disgusto de todos.* Esta es la gracia, singularizarse en todo y por todo: en lógica, en gramática, en fracismo, en sarcasmos, y en el desagrado universal. Lo contrario podria interpretarse á adulacion y no estamos en ese caso. Caiga quien cayere, en desahogando completamente el corazon, las pasiones, la rabia, la venganza; todo lo demas es menos. Aquello de moderacion, justicia, y verdad: aquello de personalidades, injurias, y caridad, son frioleras en que no deben pararse los espíritus de primer rango: *Ex abundantia cordis, os loquitur.* ¿No es asi, amigo de mi alma? ¿Ya Vd. lo ve? Si no tuviera un defensor como yo ¿qué fuera de Vd?

Dicen que Vd. desenterrando muertos que estaban bien enterrados, nos viene á revolver cazonales que la prudencia y la justicia habian puesto en olvido, queriendo Vd. testiguar estos

con aquellos. Dicen que si nos cita algun vivo, ó le tocan las generales de la ley, ó los trae á colacion de sus injurias, pullitas, y escarnios. Dicen que Vd. cometió los dislates de centenas de mentiras, y aun hay quien me señalase estas con el dedo en la página y línea de su papelucho. Yo tambien lo haria si fuera necesario; pero lo dejo para cuando estemos mas de espacio, porque si entráramos en esta enumeracion seria necesario escribir tanto como Vd. y esta es una obra de por vida, aunque solo abultase el uno por ciento. Despues de todo, los que tal sindican en Vd. están poco versados en la retórica de su nuevo cuño. No saben, sin duda, que como hay *lapsus linguæ* hay tambien *lapsus veritatis*, y en Vd. á cada paso. Item mas: como en las boticas hay un *quid pro quo*, así en Vd. muchas, muchas afirmativas que son y deben ser negativas, ó á la contra; pero ¿qué importa? Estábamos aviados con que á un público respetable como el de México le vinieramos con la ranciedad de *pan pan, y vino vino.* Es preciso dar alguna sal y gracejo aunque se cambie toda la sustancia. En el papelísimo de Vd. ni aun este temor pudo haber porque ninguna tiene.

Ainda mas: hubo mas de uno que en mis bigotes me dijera que es el papasal de Vd. mas incendiario que las Zorras de Sanson. Ya se vee, yo me eché á reir, y mucho mas cuando dijo la razon en que se fundaba. Oigala Vd. que es graciosa: «Las Zorras, decia, proponian fuego, el Manifiesto lo aplica: aquellas amagaban, este ejecuta.» ¿Ha visto Vd. cosa mas rara? como si fuese lo mismo indicar un camino escabroso y dificil, que emprender por él un dilatado viaje, como Vd. lo hace; dejando atras y muy atras todas las injurias, calumnias, difamaciones, ultrajes, y todo cuanto malo han vomitado, no digo las Zorras, sino las furias del averno.

Sin embargo de estos patéticos convencimientos no dudo que algunos de esos habladorcillos se nos dejarán venir con papelillos que nos quiebren la cabeza. Cuando asi sea, acaso acaso herirán en la dificultad, ó le darán á Vd. algunos *tapa-boca* que le causen indigestiones; pero si tal es, buen ánimo, amigo: no hay que desmayar: siga Vd. su comenzada obrita: las almas grandes de Don Ermógenes no desmayan por estas pequeñeces: *escriben y les silvan; vuelven á escribir y les vuelven á silvar. ¡Almas grandes á quienes las maldiciones son arrullos!* Déjelos que salgan de sus errores. Ellos verán entónces que las abultadas pinturas que Vd. hace en muchos de los incontables lugares de su papel, son todas en arte, y con arte. ¿De qué otro modo podia Vd. hacerlas? *Ab ungue Leo.* Si Vd. lo iba á retratar ¿seria bien que nos pusiese unas suaves plumas de una paloma? Cada cosa quiere su cosa. Para figurar un Mastin ¿se pintaria un pájaro? Así son todas las críticas del dia.

Mucho me temo que dentro de poco se denuncie á la censura la obrísima de Vd., y á su vez la marquen los epítetos de sediciosa, injuriosa, mentirosa, calumniosa: ó con los de incendiaria, temeraria: ó con los de imprudente, indecente. Se mandarán recoger los ejemplares, &c. &c. &c. Cuando tal caso llegue, no podremos negar la justicia de semejantes procedimientos y calificaciones; pero, tampoco podremos dejar de sentirlos. Conque ahora que estabamos deseando la Reimpresion, que nos salgan con denuncias y requisiciones: seria el chasco mayor que podiamos esperar. ¡No permita la suerte que lo veamos en nuestros dias! Prescinda Vd. de la vergüenza que deberia causar á un Señor mio tan, tan, tarán, tarán, tan, tan, que se recogiese su decantadísimo papelón. Lo mas sensible es, que así se cortaba la rápida propagacion de sus bellísimas producciones. No, no, amigo de mi alma: no permita el cielo que se sepulte ese inagotable tesoro de sabiduria, moderacion, caridad, dulzura, fraternidad, y prudencia.

Esta desea á Vd. un afectísimo servidor.

FÁBULA 12ª

DE LAS QUE DIÓ Á LUZ LUDOVICO LATOMONTE, É IMPRIMIÓ EN PUEBLA EN LA OFICINA DE D. PEDRO DE LA ROSA, EN EL CORRIENTE AÑO.

EL ASNO, EL CABALLO, Y EL MULO.

Por una misma heredad,
cual Rosinante y el Rusio,
un Asno y Caballo lúcio
pacian en buena amistad.

¿Qué? dice aquel, ¿no es verdad
que el Macho es lo peor del mundo?
En sus feas mañas me fundo.
Cierto, le responde el Jaco,
es coceador, es bellaco,
y sobre todo infecundo.
—Ni tiene tu hermosa faz.
—Ni tu humildad y candor.
—Ni tu despejo y valor.
—Ni tu inalterable paz.
Oyolos corrido asáz
un Macho, y dijo, eso es nulo:
teneis mil prendas, no adulo;
pero.... haceis tan mala cosa....
¿Cual es?—La mas horrorosa,
haceis, amigos, al Mulo.
¿Con la agudeza del Macho
los otros no salen reos?
Pues perdonad, Europeos,
la Fabulita os despacho.
Cuanto querais sin empacho
del Criollo decid ufanos:
decid de los mexicanos
vicios, maldades, y horrores;
pero ellos son, mis Señores,
hechura de vuestras manos.

NUMERO 298.

Representacion al señor virey contra el "Verdadero origen, carácter, etc."

Representacion al Exmo. Sr. virey contra el libelo titulado: "Verdadero origen, carácter, causas, resortes, fines y progresos de la revolucion de Nueva España, &c. &c. &c." y refutacion á los vicios, falsedades, equivocaciones é injurias del expresado libelo.

Diligite justitiam, qui judicatis terram. (*Lib. Sap. cap. I, v.* 1.)

Exmô. sr.—Un principe que ama la justicia y aprecia su buen nombre, debe manifestar en todo evento la imparcialidad que le anima en el ejercicio de sus nada vulgares atribuciones. Escuchar las quejas de los infelices oprimidos con afabilidad y mansedumbre: repeler la malicia bajo cualquier aspecto alhagueño que se ofrezca: cerrar los oidos á los melifluos tonos de la adulacion: exterminar el vicio: despreciar la fatuidad; y ostentandose padre amante de los desvalidos, hacer sentir en el poderoso la fuerza de la ley cuando lo exijan el honor ó la necesidad.

Esta hermosa pintura de un principe justo, es la que mas cuadra á V. E. en el puesto que dignamente ocupa. Si yo conociera que los clamores del pueblo mexicano, cuyo organo es mi pluma, no habian de hacer impresion en el animo elevado de V. E. aqui dejaria la empresa reservando la causa de una multitud vejada para ocasion mas oportuna de una severa administracion de justicia; mas como V. E. sabe sin acepcion de personas distribuirla del modo mas conveniente, V. E. y no otro, ha de mostrar en este asunto aquella integridad nativa que tanto recomienda su persona.

Estamos en el caso de que la inocencia oprimida pueda levantar el grito reclamando sus derechos y exîgiendo la satisfaccion de sus agravios. De nada nos serviria gozar del nombre de ciudadanos, si nuestros fueros han de ser desconocidos. Justicia clama el pueblo mexicano, y justicia debe V. E. repartirle. Su opinion se halla comprometida á la faz del universo, vulnerado su honor en el centro mismo de su imperio, y ese insultante libelo, padron eterno de su infamia prepara á la

posteridad una critica tan mentida, como indecorosa de sus luces y costumbres.

¿Y habrá razon para que en un pueblo culto se alimenten unos monstruos que solo debian albergarse en las grutas horribles de la Hircania? ¿No se ha de llegar el dia, en que estos fieros colosos del despotismo se posternen derrocados de aquel infame asiento donde los ha colocado su damnable ambicion? ¿Ese necio orgullo ha de prevalecer siempre con desprecio de las leyes? Si ante ellas todos somos iguales: si ningun código en el mundo puede autorizar transgresiones de tal naturaleza, ni cohonestar de modo alguno lo que el evangelio proscribe, parece que la omision en el castigo es un medio el mas eficaz para atraer el torrente de la anarquia.

El autor de ese inicuo folleto está manifestando en cada página el espíritu que lo anima. Insultar á toda la nacion americana y sincerar el punible atentado de la aprehension del Exmô. antecesor de V. E. Don José de Iturrigaray para hacer menos odioso un hecho igual en las circunstancias presentes, descollando en todo su elacion y altaneria, á esto se reducen todos los objetos de tan indigesto volúmen, en esto solo se halla cifrado el desvelo de muchos meses, estos son sus grandes servicios á la patria y á esto unicamente se hallan ceñidas las producciones de un letrado en el siglo de las luces.

Mas para que V. E. se haga cargo de lo mas esencial, no me será dificil indicarle aunque en globo, los rasgos que mas sorprehenden en ese cumuloso impreso. Una introduccion prolija y fastidiosa en donde se ve estropeado el idioma castellano con varios defectos de expresion é inteligencia, y en donde la retorica española se ve envilecida con mil frases monstruosas, periodos deformes y abundantes cacofonias, es lo primero que se ofrece al lector despues de tan insigne fachada. Sigue á continuacion un manifiesto hecho por el capitan D. Ramon de la Roca en la época del inmediato antecesor de V. E., tan justamente apellidado muchas veces el Tiberio de Nueva España. Alli luce un estilo florido y elocuente; mas ni la vivacidad de las expresiones, ni las figuras de que se vale, son las propias para el caracter de Historiador que quiere fungir. Bien pronto se conoce que el referido manifiesto es hijo de varios padres, pues de cada uno tomó sus inclinaciones. En el Exôrdio, proposicion y narracion es magestuoso, enfático, insolente, impio, y un tanto hinchado; mas adelante, procáz, desenfrenado, insipido y obscuro; y en conclusion, ridiculo, petulante y orgulloso.

¿Ha oido V. E. composicion mas extraña? ¿tiene noticia de otra obra donde caminen con mas uniformidad al desorden la ignorancia y las pasiones, la inmoralidad y la pedanteria? Si yo pensára, Sr. Exmô., del mismo modo que los autores de ese incendiario papel, aqui se me ofrecia una bellisima ocasion de dibujarlos con los rasgos mas negros. Diria de sus costumbres, que eran pésimas: descreditaria su ilustracion, llamandola superficialidad y pedantismo; y extendiendome á un diseño mas natural, y sin pecar contra la verdad, que debe ser el norte de todo escritor, diria del uno que.... tente labio.... nada, nada diria. Su vida, cualquiera que ella hubiese sido, está ya decidida ó por buena ó por mala en el tribunal del Eterno; y el otro, que aun habita entre nosotros, está en posibilidad de enmendar mil desaciertos que lo han hecho digno de exêcracion ante Dios y los hombres, no sea que despues de haber sido marcado con el sello de reprobacion, quede su memoria difamada por otros escritores que deshonrarán sus cenizas entre sus paisanos, á imitacion de lo que hizo con otros varios, so color de fidelidad y patriotismo, cumpliendose al pie de la letra la maldicion que el Espíritu Santo ha intimado á tales sugetos, pues está escrito: que el político mal hablado será mal visto, y el temerario en sus expresiones odiosísimo.

Yo quiero aquí correr un velo sobre el proceder del ministro á quien me contraigo, porque sentiré llevar la pluma mas allá de lo permitido. A dos objetos (como antes indiqué) está reducido ese volumoso impreso: insultar á toda la nacion americana á pretexto de vindicar su opinion y sincerar el crimen del despojo violento cometido en la persona del Exmô. Sr. D. José de Iturrigaray. Contra estos dos puntos cardinales probaré dos proposiciones en el número siguiente á este.

Primera: la nacion americana es muy digna de

toda consideracion y aprecio, aun en el tiempo mismo de la rebelion por su extremada piedad y adhesion inviolable al Monarca español.

De esta proposicion probada se deduce este consectario: luego todo aquel que la difame es digno de un exemplar castigo por injuriar á un pueblo religioso y fiel.

Segunda: la aprehension del Exmô. Sr. D. José de Iturrigaray fue un crimen horroroso, y causa instrumental y ocasional de la revolucion de este reyno.

En esta otra proposicion se presenta luego á la vista el siguiente corolario: luego los aprehensores y cómplices en este enorme delito, son los que principalmente y con mas justicia que Hidalgo debian expiar sus crimenes en el patíbulo, pues aquel no hubiera tremolado su bandera por lo menos con el séquito que tuvo, si estos no le hubiesen preparado el camino á la insubordinacion.

Mas antes de que yo pase á probar lo expuesto, urje, Sr. Exmô., la satisfaccion condigna á un pueblo honrado. La gran Tenotitlan está en expectativa de vuestro fallo: ahora mas que nunca va á experimentar en la rectitud de vuestra inflexible justicia, los efectos de vuestro paternal amor. México está conmovida: mira con asombro que en los dias mas aciagos y en los tiempos dificiles de la pátria, cuando debian sofocarse todas las pasiones agitadas estas con un orgasmo impetuoso en los senos perversos de cuatro déspotas altivos, ignorantes, infatuados y protervos suscitan nuevas turbulencias que nos arrastren á la devastacion mas trágica y sangrienta.

La sed ferina de estos antropófagos quisiera ver convertidas en cenizas y humeando en sangre Americana las ruinas de un imperio á quien deben su ser y subsistencia; mas no: antes de que unos deseos tan detestables lleguen á ponerse en ejecucion es muy justo que el peso de las leyes se desplome sobre su delincuente existencia; porque si esto se difiere, es de temer que uno de tantos como son los agraviados determine de sus dias, haciendoles exhalar el alma á estocadas. ¿Y entonces, qué responderá V. E. en el supremo tribunal de la Divina Justicia? Conviene advertir, que el lance no es muy remoto. En concurrencias públicas y privadas se habla de su conducta con horror y exêcracion. Tiene en su mano la vida de otro, cualquiera que desprecia la propia, y no faltará atrevido que quiera exponerse á un peligro notorio á trueque de obedecer los impulsos de su venganza.

Concluiré con unas hermosísimas palabras de Ciceron. La razon aconseja á los doctos: la necesidad dicta á los bárbaros: la costumbre á las naciones, y aun á las mismas fieras les inspira la naturaleza, que empleen todos sus conatos en rechazar cualquiera violencia que se dirija contra su cuerpo, contra su bien estar, ó contra su vida: *Hoc et ratio doctis, et, necenitas barbaris, et mos gentibus, et feris natura ipsa praescripsit, ut omnem semper vim, cuacumque ope possint, á corpore, á capite, á vita sua propulsarent.* [1]

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.—Exmô. Sr.—B. L. M. de V. E. su imparcial subdito que le venera.—*S. I. L.*

NOTA: El número siguiente á este donde prometo probar las indicadas proposiciones saldrá el viernes de esta semana. [2]

1 Cicer. pro Tit. Ann. Milone.

2 No salió el segundo papel por haberse prohibido la libertad de imprenta.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

Números.		Páginas.
1	Bando publicado en Chihuahua por Don Nemesio Salcedo, en once artículos, al llegar los prisioneros de Acatic de Baján	5
2	Declaracion del cura Hidalgo en ochenta y nueve fojas.—Cuaderno número 13	7
3	Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa	21
4	El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo	22
5	Oficio del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos para que se acumulen á la causa	22
6	Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte, el 20 de Mayo de 1811	23
7	El Sr. Hidalgo da instrucciones á Hermosillo, y le previene lleve cuenta de los caudales	23
8	El Sr. Hidalgo á Hermosillo: enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes	24
9	El Sr Hidalgo á Hermosillo: le remite varios títulos	25
10	El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor órden, y le da instrucciones sobre el correo	26
11	El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce marcos de oro	27
12	Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo	27
13	Nombramiento de coronel á Hermosillo.	28
	Continúa la causa del Sr. Hidalgo	28
14	El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa	34
	Salcedo pasa la causa al Doctor Valentin	35
15	Orden de la Regencia concediendo facultades á los obispos	35
16	Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal	36
17	El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior	37
18	Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas	37
	Continúa la causa del Sr. Hidalgo	38
19	El obispo de Durango, trascribe la órden al Dr. Valentin, para que proceda á la degradacion de Hidalgo	44
	Continúa la causa del Sr. Hidalgo	45
20	Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion	47
21	Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua	47
22	Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo	48
23	El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto	49
24	Avella remite las causas de Hidalgo, Aldama y otros	50
25	Minuta de la comunicacion al Asesor.	50
26	Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango	51

Números.		Páginas.
27	Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella	51
28	Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.	52
29	El obispo de Durango, que resolverá la consulta	53
30	Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior	53
31	Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo	54
32	Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa.	55
33	Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo	56
34	Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar	57
35	Manifiesto del Sr. Hidalgo	58
36	Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Histórico de Bustamante, citado en la nota de la página 48.	61
37	Declaracion de Don Juan Aldama	64
38	Informe sobre lo que resulta en las causas de los jefes insurrectos	73
39	Noticia de los dias en que fueron fusilados en Chihuahua los caudillos de la insurreccion	75
40	Relacion de la causa que se sigue en este Santo Oficio contra D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, natural de Pénjamo	78
41	Inquisicion de México.—Año de 1810.—Pieza 2ª.—El Señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio, etc.—El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla cura de Dolores en el Obispado de Valladolid.—Hereje formal	94
42	D. Rafael Gil de Leon aconseja á la Inquisicion expida un edicto contra los impresos de Hidalgo	95
43	El mismo remite el manifiesto del Sr. Hidalgo, calificándolo de "Príncipe de los malditos insurgentes, y otros muchos dicterios. (Documento curioso por su estilo.)	96
44	Carta de Fr. Simon de Mora al inquisidor Ruiz de Molina, informándole sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la fe, y otras curiosas noticias	97
45	La Inquisicion ordena á Fr. Simon de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior, y acuse de recibo	99
46	Fr. Simon de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando	100
47	Informe, expresando muy por extenso la opinion general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el público el edicto de la Inquisicion. (Documento muy importante y sumamente curioso.)	101
48	Fr. Cristóbal Rodriguez denuncia que varios sacerdotes reunidos en Celaya cuestionaron sobre la legalidad del edicto de la Inquisicion calificándolo de subresticio	113
49	El Dr. José Ignacio Muñiz remite un bando del Sr. D. Ignacio Antonio Rayon sobre varias materias, en siete artículos	115
50	El Sr. Campillo remite al Tribunal de la fe la proclama del Sr. Hidalgo.—Proclama de un patriota de la villa de Lagos, importante	117
51	Manifiesto del Sr. Hidalgo, expresando cuál es el motivo de la insurreccion, concluyendo en nueve artículos.	119
52	Edicto de la Inquisicion citando al Sr. Hidalgo para que se presente á contestar los cargos de herejía, apostasía, etc., de que ha sido acusado	121
53	Relacion de la entrada del Sr. Hidalgo á Guadalajara	123
54	Manifiesto del Sr. Hidalgo, contra el edicto del Tribunal de la fe	124
55	Edicto del Tribunal de la fe, en contestacion al anterior	127
	Continúa la causa.—Audiencia de acusacion.—Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo.—Traslado al reo y auto de publicacion de probanzas	129
56	Acusacion de D. Juan Martin García	

Números.		Páginas.
	contra el Sr. Hidalgo, tomada de la causa que se formaba contra el segundo en la Inquisicion	148
57	Orden de los inquisidores al comisario de Querétaro, para que examine varios testigos: declaraciones de estos é informe del Dr. D. Rafael Gil de Leon al remitirlas	151
58	Puntos remitidos á la censura de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco	163
59	Dictámen de los calificadores Fr. Domingo Barreda y Fr. Luis Carrasco.	165
	Continúa la causa del Sr. Hidalgo.—Fragmento de la declaracion de José María Cuenca.—Auto para que se pida informe al comisario de Chihuahua	177
60	Contestacion del cura de Chihuahua, manifestando que el comandante Salcedo le prohibió cumpliera con la comision	179
61	Comunicacion del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la comision	180
	Continúa la causa.—Pedimento fiscal y sentencia suspendiéndola	182
62	Indice de los papeles que se remiten al Santo Tribunal	182
63	Manifiesto del Sr. Hidalgo, á que nos referimos en la página 58	183
64	El Sr. Hidalgo acompaña una solicitud en la que constan los cargos que se le hicieron en el edicto de la Inquisicion	186
65	Fragmento de las declaraciones del Sr. Hidalgo	191
66	Copia del parecer del asesor pasando la causa del Sr. Hidalgo al Juez eclesiástico	195
67	El juez eclesiástico da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo	196
68	El comandante Salcedo ordena al comisario suspenda toda clase de providencias	197
69	El cura Sanchez contesta de enterado á la órden anterior	197
70	Don Antonio Cordero remite testimonio de la causa seguida á Fr. Juan Salazar	198
71	Causa formada contra Fr. Juan Salazar, comisionado nombrado para los Estados-Unidos de América	198
72	Iriarte nombra al padre Salazar comandante de voluntarios	227
73	El coronel Zerraton da las gracias á nombre del vecindario de Catorce.	227
74	Sebastian de la Fuente da parte á Fr. Juan Salazar de varias cosas	228
75	Fr. Juan Salazar avisa á Jimenez que el portador le informará de lo que pasa	228
76	Salazar avisa á Jimenez que lleva preso á Cordero	229
77	Matías de Oyos da parte á Salazar de la aprehension de varios europeos	229
78	Salazar da parte á Jimenez que se ha mandado reconocer á Mapimí	230
79	Salazar felicita al brigadier Casas por la accion que ha ejecutado	231
80	Certificacion de la comisaría al Lic. D. Ignacio de Aldama, para que pase á los Estados-Unidos de América.	231
81	Nombramiento á Fr. Juan Salazar como asociado del Lic. Aldama, comisionado para los Estados-Unidos de América	232
82	Salazar avisa á Aranda, marcha para los Estados-Unidos de América	233
83	Carta de Jimenez á Allende, en que le da parte del estado de los negocios públicos	233
84	Salazar á Aranda que ordene á Bustamante marche al Saltillo	235
85	Salazar á Jimenez dice cuál es la causa de la indiferencia que se nota en Laredo	235
86	Causa formada á los jefes realistas que entregaron el arsenal y puerto de San Blas al Sr. cura D. José María Mercado	236
87	Primer oficio del Sr. Mercado, intimando rendicion á la guarnicion de San Blas	257
88	Segundo oficio del Sr. Mercado, poniendo el plazo de media hora para la contestacion	258

Números.		Páginas.
89	Contestacion de D. José Lavayen á los anteriores	259
90	Primeras proposiciones para la capitulacion y entrega de la plaza	260
91	Contestacion del Sr. Lavayen pidiendo se amplíe la condicion cuarta	561
92	Ampliacion de las anteriores proposiciones, y condiciones para la entrega de la plaza	262
63	Aceptacion por Lavayen de las proposiciones para la capitulacion y entrega de la plaza	263
94	El Sr. Mercado ratifica la capitulacion, y avisa manda que tomen posesion del puerto	264
95	Lavayen contesta que no avancen las fuerzas independientes	265
96	El Sr. Mercado avisa á Lavayen que marcha con sus fuerzas á tomar posesion de la plaza	265
	Continúa la causa	266
97	Bando de 3 de Diciembre de 1810, declarando que á los emigrados de San Blas se exeptúan de la capitulacion	271
98	Bando sobre embargo de bienes de europeos, y que rindan cuentas los empleados de la real hacienda y de las iglesias	272
99	Parte del Sr. Mercado de la toma y de todo lo practicado en San Blas, y aprehension de un buque	273
100	Memorial del comandante Lavayen á Mercado sobre licencia para vivir en la ciudad de Compostela	276
101	Lista del juramento de los habitantes de San Blas al cura Mercado, firmada por los mismos	277
102	Oficio del Sr. D. Félix Calleja, general del ejército de operaciones	278
103	Estado de la compañía de Tepic	278
104	Representacion de Bocalan al Sr. general	280
105	Cartas de Bocalan y de otros individuos al cura Mercado, sobre varios negocios	283
106	Carta de D. José Lavayen y de D. Agustin Bocalan	284
107	Comunicacion de Lavayen pidiendo se amplíe la capitulacion	285
108	Lavayen pide al cura Mercado se le permita pasar á Compostela	286
109	Carta de Mercado á D. Rafael Perez, recomendándole á los capitulados de San Blas	286
	Continúa la causa	287
110	Orden general del ejército, del dia 21 de Setiembre de 1812	345
111	Nombramiento que el Sr. cura D. José María Mercado expide á su padre D. Jose para perseguir europeos.	345
112	El Sr. Mercado comisiona al Bachiller Don Rafael Perez para que tome posesion de Tequila y Amatitlan	346
113	Comunicacion de la Comunidad de crúciferos de Tepic, adhiriéndose á la revolucion	346
114	Comunicacion de D. José Antonio Torres á D. José María Mercado, previniéndole remita el armamento que haya en Tepic, y le traslada algunas órdenes	347
115	Nombramiento hecho por el Sr. Hidalgo al Sr. cura D. José María Mercado de comandante en jefe de las fuerzas que operan sobre San Blas.	348
116	Circular del Sr. Hidalgo para que se pongan á disposicion del Sr. Mercado las fuerzas que operan por Tepic y San Blas	348
117	De Etzatlan se pide al Sr. Mercado, mande surtir los estancos	348
118	Bando publicado en San Blas por D. José María Mercado, comunicando al público su nombramiento de comandante en jefe de las fuerzas del Poniente	348
119	Nombramiento que el Sr. Hidalgo hace de Comandante de Tepic al coronel D. Rafael Hijar	350
120	Facultad al mismo para que nombre toda clase de empleados y se sujeten á sus órdenes los comisionados que se presenten por Tepic	350
121	Parte del Sr. Mercado al Sr. Hidalgo de la toma de San Blas	351
122	Vicente Garro, administrador de correos, remite al Sr. Mercado el comprobante de lo que se compone su equipaje	352

Números.		Páginas.
123	Proclama del Sr. Mercado á los vecinos de San Blas sobre la conveniencia de la revolucion	353
124	El Sr. Mercado da varias órdenes á Don Rafael Perez, sobre diversos ramos para su buen arreglo	354
125	El Sr. Mercado á José María Anguiano, que contramarcha á Guadalajara y le reconviene por su manejo.	355
126	Francisco Beltran á José Mercado, le ofrece que girará su negociacion por cuenta de la nacion, que lo arregle con el señor cura su hijo, y la contestacion	355
127	Nombramiento de comisionado expedido por el Sr. Mercado á favor del capitan Don Francisco Becerra para que marche á Etzatlan	357
128	José Antonio López á Rafael Perez, le pide dé órden se le entreguen unos tercios	357
129	José Antonio López al Bachiller Ignacio Aguiar y Dámaso Benitez, les pide noticias de algunos embargos y que suspendan su comision	358
130	El Sr. Mercado da parte al Sr. Hidalgo de haberse aprehendido la fragata "Princesa"	358
131	Comunicacion del Sr. Hidalgo al Sr. Mercado, sobre negocios de importancia y le remite el nombramiento de Brigadier	359
132	El Sr. Hidalgo al coronel D Pedro López, ordenándole que todas las fuerzas que toquen por el territorio de San Blas, se pongan á las órdenes del Sr. Mercado	360
133	El Sr. Mercado explica al Sr. Hidalgo cuál ha sido su conducta, le hace varias consultas	371
134	El Sr. Mercado á su padre D. José, le da instrucciones de lo que se debe hacer con los capitulados, y de otros negocios públicos	362
135	El Sr. Mercado da órdenes á su padre de lo que debe ejecutar, afeándole su conducta	363
136	El Sr. Mercado ordena á su padre proceda á la prision de los europeos.	364
137	El Sr. Mercado da varias órdenes á su padre, y extraña la manera de conducirse	365
138	Comunicacion del Sr. Mercado al Sr. Hidalgo, sobre remision de Artillería y demas pertrechos de guerra.	366
139	Acta de la junta de guerra formada en Tepic á consecuencia de la prision de D. Juan N López por D. Antonio Llanos, y marcha de este sobre la plaza	366
140	Declaracion de Don Francisco Fernandez de Andrade, explicando su conducta	368
141	Parte de la derrota de las fuerzas insurgentes en el Rosario	370
142	El Sr. Mercado da varias órdenes al comandante de Tepic	371
143	El Sr. Mercado manda se reunan las fuerzas de varias poblaciones	371
144	El Sr. Mercado al Sr. Hidalgo, que se confirma la derrota en el Rosario de los independientes, y le manifiesta su modo de pensar para la organizacion de las fuerzas	372
145	Parte de López á Mercado, de la toma del Rosario	373
146	Juan Luis de Aguiar manifiesta ser falsa la noticia de la pérdida en el Rosario, participando haber sido tomado	373
147	Rafael Hijar, remite al Sr. Mercado su nombramiento y explica por qué se retira de Tepic	374
148	José Antonio García pide una noticia de los arrendatarios de tierras de comunidades	375
149	Juan Paulino, capitan de Zacoalco, da parte de la toma del Rosario	375
150	Jose López da parte de la toma del Rosario	376
151	José Dávalos da parte que contramarcha para Acaponeta	377
152	José Mercado da parte al cura Mercado de lo que ha practicado	377
153	Expedicion al Rosario y San Ignacio de Piastla en la provincia de la Sonora, en Diciembre de 1810 y Enero de 1811	378
154	Carta de Joaquin Romero al Sr. Mercado, remitiéndole las cuentas del	

Números. — Páginas.

Apostadero, y dándole parte de varios negocios..... 384
155 Los profesores en medicina, D. Mariano Puget y Don Francisco Mignard, ofrecen servir en el ejército independiente..... 385
156 El Sr. Mercado manifiesta la confianza que tiene en el triunfo de los independientes..... 385
157 José María Zavalza avisa al Sr. Mercado que el Sr. Hidalgo salió de Guadalajara, y el estado en que quedó la plaza..... 386
158 Leandro García da parte al Sr. Mercado de lo ocurrido en Tepic con el coronel Hijar..... 387
159 El Sr. Mercado da varias órdenes á García..... 388
160 El Sr. Mercado ordena la reconcentracion de destacamentos..... 388
161 Los alcaldes de Ahualulco avisan al Sr. Mercado la pérdida de la accion de Calderon..... 389
162 José Antonio Aguiar da parte al Sr. Mercado que trae la comision de aprehender desertores..... 389
163 Navarro hace algunas explicaciones al Sr. Mercado sobre el estado de algunos bienes embargados..... 390
164 José Leonardo García, da parte al Sr. Mercado de los movimientos practicados en la sierra..... 391
165 Andrés Corsino de Vallarta expone las razones para pedir permiso de ir al Rosario á dejar su familia..... 392
166 El Sr. Mercado comisiona al capitan Juan María Ibarra para recoger intereses..... 392
167 Proclama del Sr. Mercado en Molchitiltc..... 393
168 D. Manuel Alvarez da parte al Sr. Mercado de la entrada del general Cruz á Ahualulco y le ofrece su indulto..... 394
169 El alcalde de Garabatos hace varias consultas al Sr. Mercado..... 395
170 El Lic. D. Miguel Ignacio Castellanos da parte al Sr. Mercado que marcha con su familia para San Blas. 395
171 D. Bernardo de Salas da parte á D. José de la Cruz de su marcha..... 396
172 D. Félix María Calleja publica el parte de D. José de la Cruz del encuentro que tuvo con las fuerzas del Sr. Mercado..... 396
173 Instrucciones que D. José de la Cruz da á D. Bernardo de Salas para la ocupacion de San Blas..... 398
174 Relacion de la marcha del brigadier D. José de la Cruz á San Blas y comunicaciones sobre la reconquista de Tepic y San Blas..... 398
175 Bando-proclama de D. José de la Cruz, en Tepic, previniendo se le denuncien las armas y bienes de los insurgentes. 400
176 Parte del cura D. José Nicolás Verdin, de la contrarevolucion formada en San Blas contra el cura Mercado..... 401
177 Contestacion de Don José de la Cruz al anterior..... 402
178 Parte de Don José de la Cruz al virey sobre los sucesos de San Blas..... 403
179 Parte de D. Bernardo de Salas á D. José de la Cruz, de la ocupacion de Tepic, y aviso de haber dado órden de que se procediera á la aprehension de los oficiales capitulados en San Blas, y contestacion..... 404
180 Instrucciones dadas de San Leonel por D. José de la Cruz á D. Bernardo de Salas, sobre lo que debe practicar en San Blas..... 405
181 D. Félix María Calleja publica el parte de la derrota y prision del mariscal Aldama..... 406
182 Informe de D. Vicente Garro, administrador de correos de Guadalajara, sobre la situacion que guardaba el puerto de San Blas cuando capitnló..... 407
183 Informe de Don Bernardo de Salas sobre el estado en que encontró el puerto de San Blas..... 409
184 Constestacion de Don José de la Cruz al anterior, dando algunas órdenes y aviso de que remite recursos..... 410
185 D. Bernardo de Salas informa sobre el estado que guardan los ramos de la administracion..... 411

Números. — Páginas.

186 La junta de seguridad de Guadalajara participa la derrota de José María Gonzalez Hermosillo en San Ignacio..... 412
187 Bando de D. Bernardo de Salas mandando se le presenten las armas y bienes de los insurgentes..... 413
188 Proclama de D. José de la Cruz, en el puerto de San Blas, mandando se entreguen las armas y bienes de los insurgentes..... 413
189 Parte circunstanciado de D. José de la Cruz de su expedicion á San Blas. Gracias y nombramientos que ha hecho..... 414
190 Parte de D. Bernardo de Salas avisando que conduce preso á Lavayen, y carta particular á Cruz..... 417
191 Décima dedicada á D. José de la Cruz 417
192 Bando de D. José de la Cruz, en diez y seis artículos, imponiendo la pena de muerte por cosas insignificantes. 418
193 Parte de D. Bernardo de Salas en la Magdalena, avisando que sigue su marcha para Gudalajara..... 420
194 Apuntes biográficos del Sr. cura D. José María Mercado..... 421
195 Representacion que hizo la ciudad de México al rey Don Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos á los europeos en la distribucion de empleos y beneficios de estos reinos..... 427
196 Copia del expediente relativo al lugar del nacimiento del ilustre Hidalgo. —Año de 1868..... 455
197 Adicion á la representacion del ayuntamiento de 1771, que forma el documento núm. 195, página 427..... 473
198 Advertencias reservadas para la convocacion del congreso, por Fr. Melchor Talamantes..... 474
199 Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicacion de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleon: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virey gobierne por la comision del ayuntamiento en representacion del vireynato, y otros artículos..... 475
200 Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representacion del Ayuntamiento de México..... 486
201 Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representacion del Ayuntamiento de México..... 486
202 Representacion del síndico del comun, proponiendo se ofrezcan doce millones de pesos por la libertad de Fernando VII..... 489
203 Representacion hecha al virey Iturrigaray, por el ayutamiento de Jalapa, ofreciendo mandar una diputacion de su seno..... 490
204 Representacion del ayuntamiento de Querétaro, ofreciendo mandar representantes á la junta general..... 491
205 Representacion de los naturales de Querétaro, ofreciendo diez mil indios al virey, y comunicacion del corregidor Dominguez, remitiéndola..... 492
206 Apuntes para el plan de independencia .por el P. Fr. Melchor de Talamantes..... 494
207 Documentos relativos á la proclamacion de Fernando VII como rey de España..... 495
208 El real cuerpo de Minería ofrece cien piezas de Artillería, armar, equipar y mantener á su costa ocho compañías para el manejo de aquellas..... 505
209 El virrey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocacion de una junta general, y contestacion de aquel..... 506
210 Segundo oficio del virey al Real Acuerdo, sobre la convocacion de la junta; voto consultivo y protestas de este..... 508
211 El conde de la Cadena, gobernador de Puebla informa al virey sobre la situacion que guarda la provincia... 510
212 El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines..... 511

Números.		Páginas.
213	D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, al Sr. Iturrigaray le manifiesta algunos inconvenientes para la reunion de la junta	512
214	Junta general celebrada en México el 9 de Agosto de 1808, precidida por el Don José Iturrigaray	513
215	Proclama del virey Iturrigaray sobre el resultado de la junta á que se refiere el anterior documento, anotada por Fr. Melchor de Talamantes.	516
216	Bando publicado por D. José Juan de Fagoaga, alcalde ordinario de primer voto, para la proclamacion de Fernando VII	518
217	Comunicacion de D. Róque Abarca remitiendo una relacion de manifestaciones hechas en Guadalajara para solemnizar algunas noticias	520
218	El Lic. D. Cárlos María Bustamante invita para la construccion de una medalla en honra de Fernado VII.	522
219	Relacion de los fiscales sobre el acta de 9 de Agosto	525
220	Edicto del Tribunal de la fe, prohibiendo la lectura de varias publicaciones.	525
219	Proclama del virey D. José de Iturrigaray invitando la union para resistir á Napoleon	527
221	El intendente de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño, al Sr. Iturrigaray, manifestándole su opinion sobre la junta del 9	529
222	Circular para que los ayuntamientos nombren apoderados para el congreso general	529
223	El virey D. José de Iturrigaray al Real Acuerdo le consulta sobre el modo de concurrir los ayuntamientos al congreso general: contestacion y pedimento de los fiscales	530
224	Indulto publicado por D. José de Iturrigaray con motivo de la proclamacion de Fernando VII	532
225	Contestacion de recibo del acta de 9 de Agosto, dada por la Real Audiencia de Guadalajara estimándola nula.	534
226	Voto de D. José de Villa Urrutia dado en la junta general celebrada en México en 31 de Agosto de 1808, sobre si se habia de reconocer por soberana á la Junta Suprema de Sevilla, y otros escritos.	534
227	Exposicion de D. Pedro Cevallos, sobre los manejos de Napoleon en España	545
228	Noticia histórica de D. Manuel Godoy Alvarez de Faria	575
229	Dictámen sobre la reunion de representantes de todos los ayuntamientos de la Nueva España.	583
230	Inventario de las alhajas encontradas en la habitacion del Sr. Iturrigaray, al ser reduido á prision	590
231	Proclama de Francisco Jimenez avisando la prision del Sr. Iturrigaray.	592
232	Proclama y circular del Sr. D. Pedro Garibay en que participa que ha recaido en él el mando político y militar de la Nueva España.	592
233	Acta de la Audiencia y Real Acuerdo, en que se manifiestan las razones por qué no se abrieron los pliegos de providencia y se eligió por virey al Sr. Garibay.	593
234	Exposicion del ayuntamiento de Querétaro para que se cite á los representantes de los ayuntamientos de la Nueva España á junta general, siguiendo el sistema usado por los de la Metrópoli	594
235	Comunicacion del ayuntamiento de Veracruz al Sr. Garibay manifestándole que hacia tiempo habia pedido el relevo del Sr. Iturrigaray	597
236	Contestacion de la Inquisicion á la circular de Garibay en la que participó que habia sido electo virey de la Nueva España	599
237	Oficio del comandante de las tropas acantonadas en Jalapa felicitando á Garibay por haberse encargado del mando del vireinato	599
238	Comunicacion del ayuntamiento de Zacatecas y su vecindario congratulándose por la prision de Iturrigaray.	600
239	Informe del ayuntamiento de Veracruz sobre la conducta observada por Iturrigaray	602
240	Informe de la Real Audiencia á la Junta de Sevilla, sobre los sucesos acaecidos al destituir del mando á Iturrigaray	603
241	Voto consultivo del Real Acuerdo para el uso de estampilla por el Sr. Garibay, y reglas para la autorizacion de diversos documentos	605
242	Proclama del virey Garibay exortando con el fin de facilitar recursos para sostener la guerra de España contra los franceses	607
243	Decreto contra pasquines y libelos	608
244	Plan de D. Juan Antonio de Riaño, propuesto al Real Acuerdo para el arreglo de la Real Hacienda	609
245	Oficio del ayuntamiento de Durango, manifestando la situacion que guarda la provincia	615
246	Acta del ayuntamiento de Guadalajara protestando defender á la Religion, á Fernando VII y á la Patria.	615
247	Orden para que se retiren á sus casas los voluntarios de Fernando VII, dándoles las gracias por sus servicios	616
248	Relacion formada por la Audiencia, de las ocurencias habidas en las juntas generales promovidas por el Sr. Iturrigaray	617
249	Por órden del Real Acuerdo se pide informe al secretario del vireynato sobre los cinco puntos que se le señalan, de la conducta de Iturrigaray, y la contestacion	624
250	Tomás Calderon á nombre del real acuerdo pide informes á Juan Martin de Juanmartiñena sobre la conducta de Iturrigaray, y la contestacion	627
251	Juicio del estado político en que se hallaba la Nueva España	633
252	Tomás Gonzalez Calderon á Cárlos Camargo le pide informe sobre la conducta de Iturrigaray, y contestacion.	635
253	Extracto de la representacion que la junta de diputados y electores de la minería de Guanajuato hizo sobre la conducta del Sr. Iturrigaray	638
254	El consulado de Nueva Galicia, invita á una suscricion para remitir socorros á España	641
255	Hechos y antecedentes que se tuvieron presentes para la destitucion de Iturrigaray	643
256	Declaracion del Secretario del Vireynato D. Manuel Velazquez de Leon.	653
257	Representacion que dirigió á la Junta de España D. Gabriel Yermo, contra el Sr. Iturrigaray	655
258	Relacion de lo ocurrido en México el 15 de Setiembre de 1808, con motivo de la prision del Sr. Iturrigaray	660
259	Ocurrencias en Guadalajara al saberse la prision de Fernando VII	668
260	Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores	672
261	Individuos que forman la Junta Central de Aranjuez	680
262	Proclama del virey Garibay en que da á conocer la situacion que guarda España con motivo de la invasion francesa	684
263	Representacion de la ciudad de Querétaro para nombrar diputado á la Junta Central	686
264	Carta de la infanta Dª María Carlota de Borbon al Sr. D. Pedro Garibay, virey de Nueva España	690
265	Noticia de las cantidades cobradas por los individuos que escoltaron al Sr. Iturrigaray al ser conducido á San Juan de Ulúa	691
266	Proclama del arzobispo virey, avisando que se encargó del mando	692
267	Pedimento del fiscal del consejo de Indias en la causa de Iturrigaray	693
268	D. Manuel Fernandez de Jáuregui informa, por órden de la Junta de Sevilla, cuál fué la parte que tomó Ramon Roblejo y Lozano en el motin contra Iturrigaray.	696
269	Informe del diputado propietario en Córtes de la provincia de Guanajuato, contra Ramon Roblejo y Lozano.	699
270	Solicitud de D. Santiago de Ayala pidiendo se le certifiquen los servicios que prestó en Setiembre de 1808	700
271	Solicitud de D. José María Brieba pi-	

Números.		Páginas.
	diendo se le extienda certificado de los servicios que prestó la noche del 15 de Setiembre de 1808.....	702
272	Solicitud de D. Santiago José de Echeverría, pidiendo se le expida certificado de los servicios que prestó en la noche del 15 de Setiembre de 1808....	703
273	La junta de Valencia expone cuál es la situacion de España y las razones por las que debe derogarse la Real Orden de 30 de Setiembre de 1809..	704
274	Bando para formar la estadística de semillas, prohibiendo su extraccion para evitar escasez.....	711
275	Orden de la plaza de 3 de Noviembre de 1809, para vigilar el perímetro de la plaza y disolver reuniones de gente que pasen de seis individuos.....	715
276	Documentos y advertencias relativas á la causa seguida al Sr. Iturrigaray en España.....	716
277	Carta del marqués de Rayas al Sr. Iturrigaray sobre la situacion que guarda la Nueva España.....	722
278	El Ayuntamiento de México pide se asegure á López Cancelada.....	725
279	Vindicacion del Sr. Iturrigaray.....	725
280	Opinion del obispo de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo, sobre la destitucion del Sr. Iturrigaray.....	756
281	Fragmentos de la defensa de D. Gabriel de Yermo.....	759
282	Defensa de los individuos que ejecutaron la destitucion del virey D. José de Iturrigaray el 15 de Setiembre de 1808.....	766
283	Fragmentos de algunos documentos de los independientes al principio de la insurreccion.....	872
284	La junta independiente de Zitácuaro hace explicaciones al Sr. Morelos sobre el motivo por el que aun se proclama á Fernando VII.....	874
285	Opinion del Sr. Rayon sobre la publicacion del acta de independencia en Chilpancingo.....	875
286	Acta del Congreso de Chilpancingo, declarando la independencia de la América Septentrional.....	877
	Relacion de los documentos ya publicados.....	878
287	Decreto del Sr. Morelos sobre repartimiento de intereses.....	879
288	Artículo impugnando las publicaciones de la época.....	881
289	Contestaciones de los Sres. Rosains y Rayon, al Congreso independiente..	883
290	Refutacion al cuaderno intitulado "Verdadero orígen, carácter, causas, resortes, etc., etc".....	889
291	Réplica al manifiesto del Sr. virey Calleja.....	899
292	Resolucion de la junta de censura prohibiendo la circulacion del "Verdadero orígen, carácter, etc.".....	903
293	Alegato de D. Gabriel Patricio de Yermo, responsable del "Verdadero orígen, carácter, etc.".....	905
294	Contestacion al anterior documento...	909
295	Consejos al autor, editor y anotador del "Verdadero orígen, carácter, etc., etc.".....	921
296	Reflexiones impugnando el "Verdadero orígen, carácter, etc., etc.....	915
297	Apología del "Verdadero orígen, carácter, etc.".....	922
298	Representacion al señor virey contra el "Verdadero orígen, carácter, etc., etc.".....	924

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO PRIMERO

fue editado por el

Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

Se terminó en la Ciudad de México en septiembre de 2021,
a 200 años de la consumación de la Independencia de México.
Durante la pandemia COVID-19, en cuarentena.

La edición facsimilar que de *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808-1821*, de Juan Evaristo Hernández y Dávalos, y que publicó el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en la década de los 80 del siglo pasado, ahora es presentada a un gran público, nuevamente como versión facsimilar, en formato digital.

La colección consta de documentos originales, minutas y copias autorizadas de escritos de la época, como ejemplo tenemos los bandos de la Primera Junta Nacional de Zitácuaro; la orden de Morelos para el establecimeinto de correos; registros de la correspondencia de los virreyes del periodo con diversas autoridades; las causas a Miguel Hidalgo, Morelos, Ignacio Rayón y Fray Servando Teresa de Mier, entre otros insurgentes; y entre otros muchos más documentos.

Juan E. Hernández y Dávalos (1827-1893) estudió en el Colegio y Seminario de Durango; fue empleado de la Administración General de Correos y de la Secretaría de Hacienda. Preparó y mandó reimprimir libros y documentos de interés general como la *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia*, escrita por Matías de la Mota Padilla. Colaboró también con el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Genealogía y Estadística*, y desde muy joven se dedicó a coleccionar documentos relacionados con la guerra de independencia.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
INEHRM